

TESIS DOCTORAL

**DE LA ANTAQĪRA NAZARĪ
A LA ANTEQUERA CASTELLANA
A FINALES DE LA EDAD MEDIA.**

José Juan Cobos Rodríguez

Dirigida por:

Dra. Carmen Trillo San José



Universidad de Granada

Facultad de Filosofía y Letras

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas

Programa de Doctorado:

Ciudades y Culturas en el Mediterráneo Antiguo y Medieval

GRANADA, 2015

Editor: Universidad de Granada. Tesis Doctorales
Autor: José Juan Cobos Rodríguez
ISBN: 978-84-9125-527-7
URI: <http://hdl.handle.net/10481/42598>

Observación: este tipo de tren (directo) sirve sólo para viajes de ida.

Nicanor Parra, poeta chileno.

El doctorando, José Juan Cobos Rodríguez, y la directora de la tesis, D^a Carmen Trillo San José garantizamos, al firmar esta tesis doctoral, que el trabajo ha sido realizado por el doctorando bajo la mencionada dirección y hasta donde nuestro conocimiento alcanza, en la realización del trabajo, se han respetado los derechos de otros autores a ser citados, cuando se han utilizado sus resultados o publicaciones.

Granada, a de de 2015

Directora de la Tesis

Doctorando

Fdo.: Carmen Trillo San José

Fdo.: José Juan Cobos Rodríguez

AGRADECIMIENTOS

La presente tesis doctoral ha sido dirigida por la Dra. D^a Carmen Trillo San José de la Universidad de Granada. Mi primer y principal reconocimiento a su labor de guía, de exigencia, de rigor y de esfuerzo durante el trayecto de este trabajo. Su tenaz confianza en el contenido del mismo y en mi persona ha supuesto un destacado hito en el desarrollo de mi propia formación. Desde que se prestó a dirigir abiertamente mi trabajo de estudios de doctorado, nunca mostró una objeción a alguien que sólo buscaba seguir investigando. Las muchas horas en las que hemos podido coincidir quedan reflejadas en este estudio que no es sino la imagen, al fin al cabo, de un camino compartido. Ni que decir tiene que cualquier defecto o vacío que pueda apreciarse durante su lectura sólo puede concernir a mi absoluta responsabilidad.

No puedo olvidarme de Mercedes y de Héctor, el primero, aunque el último en llegar, muchas gracias. Y sin duda, tampoco puedo dejar atrás a quienes me han mostrado durante largo tiempo sus miedos y sus esperanzas, mis padres.

RESUMEN

Este trabajo de investigación es consecuencia de la necesidad de dar respuesta a ciertos interrogantes sobre el pasado de Antequera, que puede hallarse a través del análisis de una variedad de documentos depositados en su archivo municipal, y que incluimos en un Apéndice Documental junto a textos de otros archivos. El resultado es esta presente Tesis Doctoral que acerca al conocimiento de la ciudad medieval de Antequera (Málaga) en dos periodos consecutivos de su historia, como integrante del Reino Nazarí de Granada, en primer lugar, y de Castilla tras su conquista en 1410. Su origen se sitúa en una fortificación de época omeya, cuya evolución posterior conducirá a la formación de una pequeña *madīna* andalusí a partir del siglo XI. No será, sin embargo, hasta la época almohade y sobre todo nazarí cuando la ciudad se configure auténticamente como una ciudad. A grandes rasgos, el asentamiento presenta dos recintos amurallados correspondientes a la alcazaba o castillo y a la villa. Hemos querido señalar los principales elementos urbanos, destacando el aparato defensivo, sobre todo dos torres residenciales de gran porte y un recinto amurallado que cierra todo el conjunto, que se halla, a su vez, reforzado por torres más pequeñas. Daban acceso al interior de la ciudad tres puertas principales, de las cuales partían los centrales ejes de circulación, que conducían a las zonas residenciales y a edificios tan significativos como las mezquitas. Sin duda, no se trataba de una realidad vacía, por lo que también nos hemos interrogado sobre quiénes habitaron este lugar en el periodo andalusí.

Con la conquista castellana se estableció una nueva sociedad sobre un solar desierto al ser expulsada la población musulmana en su totalidad. Será el momento para conocer las transformaciones realizadas en Antequera por la nueva sociedad que la ocupa, tanto sobre los elementos defensivos como sobre el tejido urbano y los espacios religiosos. Además de atender a su reconstrucción, analizamos los procesos de

reoblación y de recuperación económica que se producen a lo largo del siglo XV y que no se consolidan hasta la última década de esta misma centuria.

Como ciudad centro de un territorio, nos acercamos al espacio rural, que estuvo habitado en época andalusí, como lo demuestran la abundante referencia a torres, castillos y cortijos que recoge la documentación postconquista. Tras 1410 la actuación de los castellanos gira en torno a la delimitación del nuevo territorio, su repartimiento y la constatación de espacios que en un principio quedaron sin distribuir, como montes y bosques que con el tiempo se fueron roturando.

Por último, presentamos el análisis de un recurso de vital importancia para el mundo urbano y rural como es el agua. A través de la existencia de unos espacios que la necesitan y de unas infraestructuras hidráulicas que la conducen, señalamos aquellas transformaciones que hemos podido observar entre el momento histórico previo y el posterior a la conquista castellana, planteando una evolución en la que nunca se produjo una ruptura tajante.

ÍNDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN	13
1. Justificación, objetivos y estructura.....	13
2. Metodología.....	19
3. Balance historiográfico.....	26
3. 1. La Antequera medieval a nivel local	26
3. 2. La historiografía sobre la transformación.....	34
3. 3. El trabajo arqueológico.....	38
4. El marco geográfico.....	47
II. ANTEQUERA, UNA CIUDAD EN EVOLUCIÓN	54
1. La ciudad andalusí.....	54
2. Los orígenes de la ciudad de Antequera.....	72
2. 1. Antecedentes del poblamiento.....	72
2. 2. El hişn como preludio de la ciudad	88
3. Antaqīra como “madīna”	103
4. La estructura urbana.....	122
4. 1. Un espacio dividido en dos.....	122
4. 2. Los elementos urbanos	130
4.2.1. Condiciones previas.....	130
4.2.2. La alcazaba.....	133
4.2.3. Los elementos defensivos.....	146
4.2.4. Principales accesos.....	157
4.2.5. Calles y espacios abiertos.....	164
4.2.6. La vivienda.....	185
4.2.7. Los espacios religiosos: mezquitas y rábitas.....	192
4.2.8. Espacios económicos urbanos: comerciales y artesanales.....	203
5. El ámbito social de la ciudad nazarí de Antaqīra	217
5. 1. El origen de sus habitantes	217
5. 2. La población durante el periodo nazarí	234
5. 2. 1. Influencia de los acontecimientos políticos al inicio del emirato nazarí	234
5. 2. 2. El carácter diverso de la población	242
5. 2. 3. Apuntes sobre su demografía	251
5. 2. 4. La población expulsada.....	254
5. 3. Las instituciones urbanas del ámbito local.....	264
6. Conclusión al capítulo II	291
III. ANTEQUERA TRAS LA CONQUISTA CASTELLANA	295
1. Una ciudad bajo conquista.....	295
2. La imagen de una ciudad en transformación	305
2. 1. Sobre las defensas urbanas	309
2. 2. Sobre el tejido urbano.....	321
2. 3. Los espacios religiosos	344
3. La nueva sociedad de Antequera	352
3. 1. El proceso de repoblación.....	352
3. 2. La organización institucional: el concejo municipal	367
3. 2. 1. Un concejo cerrado y reducido	367
3. 2. 2. El papel de una familia dirigente: los Narváez.....	388
3. 2. 3. Un intento de participación del común: la figura del personero.....	401
4. Una lenta recuperación económica.....	411

4. 1. La ciudad desabastecida	411
4. 2. El comercio como actividad de supervivencia	427
5. Conclusión al capítulo III	435
IV. EL TERRITORIO DE LA CIUDAD	441
1. El territorio en época andalusí	443
1. 1. Introducción	447
1. 2. El poblamiento tardoantiguo y altomedieval	447
1. 3. Un poblamiento desconocido	463
1. 3. 1. Una variada nomenclatura	464
1. 3. 2. Los castillos rurales: ejemplos en el territorio de Antequera	479
1. 3. 3. Las torres rurales como huellas del poblamiento	497
1. 3. 4. La aportación de la arqueología.....	513
1.4. Espacios religiosos rurales.	516
2. La tierra de la Antequera castellana.	538
2.1. Su reocupación.	538
2.2. Los límites del territorio de la ciudad	543
2.3. El proceso de repartimiento.....	575
2.4. El espacio no humanizado	609
2.5. Las vías de comunicación.....	630
2.6. El alfaneque	649
3. Conclusión al capítulo IV	657
V. LA HIDRÁULICA EN UNA TIERRA EN TRANSFORMACIÓN	664
1. Paisaje y agua	664
2. La importancia del agua.	671
3. El agua en la ciudad.....	691
4. Las infraestructuras hidráulicas rurales.	720
5. Tierras de secano y tierras de regadío.	752
6. Evolución del paisaje cultivado hasta el siglo XX	776
7. La diversidad de cultivos a nivel histórico.	791
8. El aprovechamiento del agua en el periodo castellano.....	814
8.1. El agua en el ámbito agrícola.....	814
8.2. Oficios y normas.....	822
8.3. El abastecimiento urbano.....	832
8.4. El agua como alimento del ganado.....	843
8.5. Principales consecuencias de un nuevo aprovechamiento hidráulico.....	851
8.6. El agua como asunto de conflicto.....	860
9. Conclusión al capítulo V	866
VI. CONCLUSIONES GENERALES	871
VII. FUENTES Y BIBLIOGRAFIA	877
1. Fuentes árabes y andalusíes	877
2. Fuentes documentales y narrativas.	883
3. Referencias bibliográficas.	889
VIII. APÉNDICE DOCUMENTAL	1003

ABREVIATURAS

AACC: Actas Capitulares.

ACA: Archivo de la Corona de Aragón.

ADE: Archivo Díaz de Escovar (Fundación Unicaja, Málaga).

AGS: Archivo General de Simancas.

AHMA: Archivo Histórico Municipal de Antequera.

AHN: Archivo Histórico Nacional.

AMMa: Archivo Municipal de Málaga.

AMMF: Archivo Municipal de Morón de la Frontera.

AMMu: Archivo Municipal de Murcia.

AMS: Archivo Municipal de Sevilla.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

BRAH: Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

CC-P: Cámara de Castilla-Pueblos.

coord.: coordinador/coordinación.

dir. director/dirección.

doc.: documento.

DRAE: Diccionario de la Real Academia Española [de la Lengua].

ed./eds.: editor/editores, edición.

esp.: español

espec.: especialmente.

est.: estudio.

f./ff.: folio/folios.

facs.: edición facsímil.

fig./figs.: figura/figuras.

FPN: Fondo de Protocolos Notariales

fr.: francés.

i. e.: *id est*, esto es.

IGN: Instituto Geográfico Nacional.

ingl.: inglés.

LDR: Libro de Documentos Reales.

leg.: legajo.

LRA: Libro de Repartimientos de Antequera

LRR: Libro de Repartimientos de Ronda

n.: nota.

nº: número.

p./pp.: página/páginas

PGOU: Plan General de Ordenación Urbana.

r.: folio recto.

RAE: Real Academia Española [de la Lengua].

RGS: Registro General del Sello.

s. d.: *sine data*, sin fecha, sin año de edición.

s. f.: sin foliar.

s. l.: *sine loco*, sin lugar de edición o de emisión.

s. n.: *sine nomine*, sin editor o editorial.

s. p.: sin paginar.

s. v.: *sub voce*, bajo tal voz de entrada.

trad.: traductor; de la traducción.

v.: folio vuelto.

yac.: yacimiento.

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura	Título	p.
1	Yacimientos recogidos en el PGOU de Antequera por etapas históricas.....	45
2	Tipología de los yacimientos recogidos en el PGOU de Antequera.....	47
3	Situación de Antequera en la provincia de Málaga y el resto del territorio peninsular.....	48
4	Depresión de Antequera. Topografía, ámbitos comarcales, núcleos de población y términos municipales.....	50
5	El reino nazarí de Granada y el relieve de su territorio.....	70
6	Situación de las principales ciudades romanas cercanas a Antequera.....	73
7	Hallazgos arqueológicos relacionados con la localización del <i>municipium</i> de Antikaria.....	75
8	Principales puntos de poblamiento durante la fitna hafsuní	80
9	Tabla sobre <i>Antaqīra</i> en las fuentes escritas.....	102
10	Estructura de la Antequera medieval: "villa" y "castillo”.....	124
11	Planos de la Antequera islámica.....	134
12	Torre Blanca de la alcazaba de Antequera.....	139
13	Torre del Homenaje de la alcazaba de Antequera.....	139
14	Muro de tapial actualmente no conservado.....	146
15	Vista occidental del recinto amurallado.....	153
16	Plano con los principales elementos urbanos de la Antequera andalusí.....	155
17	Espacio que ocupaba la Puerta de las Bastidas en el sector oriental de la ciudad a finales del siglo XIX (1891).....	160
18	Croquis sobre la Puerta de Málaga realizado en 1941 por J. Temboury.....	162
19	Puerta de Málaga.....	162
20	Detalle del sector donde se sitúa el Arco de los Gigantes y el acceso a la alcazaba (1891).....	163
21	Plano de situación: murallas, puertas exteriores y trazado viario parcial.....	179
22	Barrio o arrabal de San Juan desde el interior de la Torre Blanca.....	191
23	Decoración pseudoepigráfica en ataífor.....	215
24	Monumento que dedicó la ciudad a la población expulsada en 1410.....	261
25	Tabla cronológica sobre los principales hechos de la conquista de Antequera...304	304
26	La alcazaba y el espacio acotado en su interior en época castellana.....	312
27	Imagen de la alcazaba y la ciudad en el siglo XVI (G. Hoefnagel).....	317
28	Detalle del plano catastral de Antequera. Manzanas actuales situadas en el antiguo recinto amurallado de la ciudad medieval, entre las calles San Salvador, Villa del Medio y Niña de Antequera.....	326
29	Espacios de crecimiento de Antequera, siglos XV-XVI, con indicación de las puertas de la ciudad.....	343
30	Distribución espacial de las tres parroquias durante el siglo XV.....	346
31	Fragmento del grabado de A. Van den Wyngaerde sobre Antequera (1567).....	436
32	Principales poblaciones andaluzas relacionadas en el presente trabajo y límites provinciales actuales.....	441
33	Poblaciones más cercanas a Antequera.....	442
34	Localización de los yacimientos romanos reocupados en época andalusí.....	463
35	Situación general del poblamiento en el entorno de Antequera durante el periodo medieval.....	477
36	Torre de la fortaleza de Jébar.....	488
37	Vista de la planta de la torre de Jébar.....	488

38	Campo de Cámara.....	495
39	Situación de los espacios fortificados del entorno de Antequera.....	508
40	Detalle de la imagen de Antequera de G. Hoefnagel, siglo XVI.....	516
41	Planta del cortijo de las Mezquitas.....	529
42	Cortijo de las Mezquitas: interior.....	532
43	Muro identificado como de la <i>qibla</i> en el cortijo de las Mezquitas.....	534
44	Entrada al patio del templo islámico del Cortijo de las Mezquitas.....	537
45	Jurisdicción de Antequera según Tomás López, 1786-1798.....	558
46	Límites del concejo de Antequera a inicios del siglo XVI.....	561
47	Tabla con la totalidad de los documentos incluidos en el Libro de Repartimientos de Antequera por orden cronológico.....	577
48	Gráfico de donaciones de los Reyes Católicos por sus "serviçios".....	602
49	Rutas en la Edad Media desde Antequera hacia las ciudades más cercanas....	633
50	Caminos que se dirigían a Málaga, siglos XV-XVI.....	638
51	En primer plano, iglesia de San Juan; al fondo a la derecha, ¿Torre del Obispo? Detalle en la esquina izquierda de la misma torre desde otra perspectiva, años 40, siglo XX.....	643
52	Contexto hidrológico del entorno inmediato de Antequera.....	686
53	Puerta del Agua: vista lateral y superior.....	695
54	Aljibe de la alcazaba de Antequera.....	699
55	Torre-arca nº 26.....	704
56	Funcionamiento de una <i>madda</i> del Agdal de Marrakech según A. P. Parroche (1925).....	706
57	Elementos hidráulicos próximos a la ciudad.....	712
58	Tenería del Pimentón.....	713
59	Huertas de la Moraleda antes de su conversión en aparcamiento público.....	722
60	Alberca de la vega de Antequera relacionada con la Acequia Alta y detalle del exterior con orificio de salida.....	725
61	Presas romanas que deriva el agua del arroyo del Alcázar hacia el acueducto de Singilia Barba.....	728
62	Plano de las huertas del Partido Alto ¿de la Isla? regadas con el agua del río Guadalhorce desde la presa "El Jardín". Mejoras del sistema en 1954.....	733
63	Acequia derivada del río Guadalhorce desde la presa "Los Jardines", 1886.....	734
64	Presas sobre el río de la Villa.....	736
65	Cauz antiguo de la ciudad.....	737
66	Detalle del recorrido actual de la Acequia Alta y restos de la antigua.....	739
67	Vías fluviales y principales cauces artificiales del entorno de Antequera.....	742
68	Localización de las zonas de huerta tradicionales conservadas a inicios del siglo XX.....	767
69	Disposición de los riegos tradicionales en el entorno de Antequera.....	774
70	Comparativa entre los usos del suelo de 1909 y 1977 de la vega de Antequera..	780
71	Acequia de los Remedios en la margen derecha del río de la Villa.....	797
72	Mina en el entorno de las arcas que abastecen a la ciudad.....	833
73	Recorrido de las arcas de agua (puntos azules) de la ciudad.....	836
74	Arcas de abastecimiento de agua a la ciudad de Antequera y detalle.....	836
75	Situación de dos arcas en las calles de Antequera. Recorrido original o desvío del inicial. Entre ellas se sitúa la calle Madre e Hija.....	839
76	Arca situada en el trayecto de abastecimiento de agua urbano s. XVI.....	841
77	Arca de abastecimiento con restos de atanores de entrada al descubierto.....	841
78	Trayecto de canal derivado del río de la Villa que se dirige a un molino.....	857

I. INTRODUCCIÓN.

1. Justificación, objetivos y estructura.

El presente trabajo intenta no tomar a la ciudad de Antequera como eje exclusivo de un tiempo y un territorio concretos. Por ello, nuestra pretensión desde el inicio ha sido estudiar el espacio ocupado por el hombre, más allá de lo puramente urbano, incluyendo zonas periurbanas y el campo abierto, sea vega o sierra, donde se desarrollaron otros asentamientos de menor entidad a lo largo de la Edad Media. A raíz de la conquista castellana de 1410 de la *madīna* nazarí de Antequera y su tierra, situadas al norte de la actual provincia de Málaga, conocieron una serie de transformaciones en la ciudad, en su territorio y con relación al agua, que ha sido el objetivo de esta Tesis. Con un sentido diacrónico queremos abordar la evolución del hecho urbano desde sus orígenes, centrándonos en el periodo nazarí y en el consecutivo castellano, no sólo a un nivel espacial, sino también social, para conocer cómo un mismo solar cambia por la acción de habitantes de distinto signo cultural. Sin duda, pretendíamos al iniciar este trabajo adentrarnos también en la tierra vinculada a esta ciudad, cuyo poblamiento debió ser más diverso y a la vez complejo antes de la presencia cristiana. Queríamos, por otra parte, profundizar en el conocimiento del papel dado por distintas sociedades medievales a un recurso natural tan transformador como es el agua en el marco de unos paisajes, urbano y rural, tan diferentes antes y después de 1410.

El título que encabeza el estudio al hacer referencia a los términos “nazarí” y “castellana” busca no recoger simplemente una división cronológica, siguiendo la estructura de la historia factual y política, sino que atiende a otros factores y rasgos que caracterizan a cada uno de estos periodos, como la organización administrativa, las características socio-económicas, la ordenación del espacio o el paisaje. No obstante, ninguno de los capítulos que desarrollamos lo iniciamos en este final de la Edad Media,

sino que nos hemos planteado la necesidad de comprender este proceso de maduración de la ciudad y su relación con el territorio acudiendo a periodos anteriores, romano y altomedieval.

Nuestra intención es ir más allá del estudio local, con el objetivo de poder contribuir al conocimiento que poseemos sobre cada una de esas realidades, la que desapareció por el hecho de la conquista y la que se desarrolló a continuación, abriéndose al periodo moderno. Hasta ahora los estudios monográficos dedicados a Antequera en época medieval¹ se han focalizado sobre el espacio ocupado tras la conquista de 1410 sin prestar mucha atención a la realidad sobre la que se asentaron los castellanos y sobre la que se producen diversas transformaciones, unas de manera inmediata, otras de forma paulatina. Con el presente trabajo quisiéramos abordar ambas etapas históricas en la medida en que las diversas fuentes y nuestro análisis lo posibiliten.

Optamos por introducirnos en esta temática, después de comprobar, por un lado, el vacío historiográfico existente en torno al periodo medieval, y concretamente respecto al andalusí sobre la localidad y, por otro, la riqueza documental que se encuentra depositada en el Archivo Histórico Municipal de Antequera, que constituye la fuente principal de nuestro estudio. No es menos cierto, por otra parte, que desde que nos planteamos realizar este trabajo han aparecido varias publicaciones con contribuciones novedosas, sobre todo a nivel arqueológico². Nuestra estrecha vinculación con la localidad malagueña de Antequera, el ámbito espacial que hemos escogido para la presente investigación y donde pudimos realizar nuestros estudios primarios y de bachillerato, por supuesto ha sido determinante para la elección del tema a trabajar.

¹ A destacar ALIJO HIDALGO, 1983 y PÉREZ GALLEGO, 1992.

² Los trabajos de M. Romero y V. Martínez Enamorado suponen avances a señalar en torno al periodo medieval de Antequera.

El interés que nos surgió por el conocimiento de las fuentes árabes en el último curso de licenciatura en la Universidad de Málaga, 1998-1999, concluyó en un primer artículo donde ya reflejábamos las deficiencias de los análisis sobre Antequera hasta ese momento realizados y el trabajo que quedaba por hacer³. Un par de asignaturas de carácter anual que trataban de manera extensa la historia del reino nazarí, más la que nos introdujo en la arqueología medieval, mostraban que era necesario acometer un proyecto que abordara el tema de la Antequera andalusí y de su primera etapa castellana. También nos hizo ver que el camino a recorrer era factible, al menos, para poder aportar una nueva perspectiva a todo lo que se había escrito sobre esta localidad en la Edad Media. Nuestra posterior estancia en la Universidad de Granada durante los cursos de doctorado (2002-2003) y en la Biblioteca Islámica e Hispánica de la AECE, gracias a una beca del Ministerio de Asuntos Exteriores (2003-2004), corroboró lo que inicialmente habíamos percibido en torno a esos textos de época islámica.

Por otro lado, el trabajo con el que concluimos el programa de Doctorado para la obtención de la suficiencia investigadora pretendía ser una introducción y un ensayo del que presentamos aquí⁴. En él analizamos cómo se había tratado el tema andalusí a nivel local, conectándolo con lo que había ocurrido en la historiografía general sobre al-Andalus. En gran parte, llegamos a realizar esta investigación al comprobar que las lecturas que habíamos realizado durante nuestros estudios en Málaga y en Granada caían en franca contradicción con las que con anterioridad ya hicimos de autores locales. Pero el tema de la Antequera pre-castellana no era suficiente para acometer un estudio tan comprometido como el de la Tesis, debido a la escasez de fuentes. Por ello era necesario acercarse a las transformaciones que se fueron sucediendo tras la conquista cristiana hasta conformar un nuevo panorama que sirvió de base para que la

³ COBOS RODRÍGUEZ, 2002, pp. 185-202.

⁴ COBOS RODRÍGUEZ, 2005.

ciudad y su territorio se desarrollaran de manera fundamental desde el periodo moderno hasta la actualidad.

El presente trabajo ha sido estructurado en cinco grandes capítulos que se subdividen en diferentes epígrafes, todo ello completado con un apéndice documental y diverso material gráfico que acompaña al texto (mapas, fotografías, tablas...). En primer lugar, un recorrido historiográfico intenta dar repaso a estudios que a nivel general y local han tratado hasta la actualidad de explicar la Antequera medieval y moderna. De interés era también conocer cómo los trabajos arqueológicos habían abordado el periodo medieval. Seguidamente presentamos el marco geográfico donde situamos el espacio en el que hemos basado nuestra investigación.

El segundo y tercer capítulo los dedicamos al análisis del medio urbano, separados precisamente por un antes y un después de la conquista castellana, lo que permite conocer las transformaciones más destacadas en este ámbito. Tras mostrar el recorrido historiográfico existente sobre la ciudad islámica y andalusí, planteamos los orígenes del poblamiento medieval en Antequera, su conformación como fortaleza y como ciudad. No dejamos atrás un análisis sobre su estructura urbana y sobre los elementos que caracterizaron su fisonomía. En el campo social también nos acercamos a la población hasta el periodo nazarí, adentrándonos en su diversidad, su número y sus instituciones, sin dejar de lado una propuesta de hipótesis sobre su destino tras la expulsión de la ciudad en 1410.

Este punto cronológico es el da paso al siguiente capítulo. En el mismo desarrollamos las principales transformaciones que va sufriendo la ciudad después de la conquista castellana, comenzando por su propia fisonomía, el espacio defensivo y el tejido urbano, aunque lo que más marcará un cambio en el paisaje urbano será su crecimiento por las zonas exteriores a las murallas. La repoblación, proceso por el que

una sociedad expulsada es sustituida por nuevos grupos humanos, tardará décadas en cumplir sus objetivos, a pesar de los privilegios que el poder regio le concede a la villa-ciudad para intentar atraer a futuros vecinos. En cuanto a su administración, la corona dotará a Antequera de un organigrama de poder al estilo castellano, con regidores, jurados, más el alcaide, junto a otros oficios menores, resultando un cabildo que, al menos durante el siglo XV, se mostrará irregular en cuanto a sus funciones. En este sentido veremos cómo el rey Enrique IV pierde la confianza en las primeras familias locales para dirigirlo. Realizamos también un análisis sobre la intervención del pueblo en las instituciones municipales. Finalmente, reflejamos cómo la ciudad tras la conquista intenta recuperarse económicamente, desde sus problemas de desabastecimiento hasta el logro de un comercio activo.

El capítulo cuarto se centra por primera vez en la historiografía en el estudio del territorio de Antequera, del medio rural que estuvo ligado al centro urbano. Analizamos su poblamiento a través de las fuentes escritas y arqueológicas, comenzando en sus antecedentes nazaríes. Para el periodo posterior a la conquista señalamos cómo se produce la reocupación de este espacio que irá ampliando sus límites, lo que desemboca en conflictos con las localidades colindantes, centrándonos en los que se producen con Málaga y Archidona. En este sentido, queríamos retomar el estudio de los *Repartimientos*, después de que lo hiciera F. Alijo Hidalgo hace más de tres décadas, en nuestro caso con el objetivo de descifrar la amalgama de documentos que el texto recoge y que ha servido para analizar paso a paso el devenir de todo el proceso, con sus fases, irregularidades, éxitos y fracasos. No debíamos olvidar lo que hemos denominado “espacio no humanizado”, en gran parte montes donde la intervención antrópica había sido escasa hasta que son objeto de roturaciones nuevas y como espacios ganaderos. Tampoco dejamos atrás otro elemento necesario en la vertebración del territorio como

es la red de comunicaciones en este final del periodo medieval. Para finalizar el capítulo definimos un espacio periurbano poco común y en cierto modo enigmático, como es el uso que de él se hizo como alfaneque.

El quinto capítulo, por su parte, finaliza este trabajo dedicando sus páginas a la hidráulica, tanto a nivel urbano como rural, incidiendo en los cambios más destacados producidos en el periodo castellano, lo que se traduce en un paisaje nuevo. Nuestro análisis se centra en aquellas vías fluviales cuya importancia va más allá de sus rasgos naturales, en cuanto a su aprovechamiento económico. El agua es un elemento clave para el abastecimiento de la ciudad, el cual necesita de diversas estructuras, como aljibes o canales, y sistemas de evacuación. Asimismo presas, acequias y molinos integran el trayecto del agua en el ámbito agrario. Pretendemos localizar gracias a estos elementos los espacios de regadío tradicionales, como veremos dispersos, y diferenciarlos del secano, lo que apunta a una diversidad de cultivos difícilmente discernible en la documentación. El distinto uso dado al agua refleja en la evolución misma del paisaje hasta el siglo XX que intentaremos trazar. Tras la conquista castellana, veremos que surgen ciertos cambios en su aprovechamiento, fuese su destino el área agrícola o la propia ciudad, con oficios y normas necesarios para un correcto funcionamiento del sistema hidráulico heredado del periodo nazarí, todo ello en un contexto de crecimiento demográfico a partir de finales del siglo XV. Así, comprobaremos que la hidráulica local es recuperada sobre la base de una infraestructura preexistente, pero que va a necesitar ser ampliada, circunstancia que posiblemente constituya una de las causas de los conflictos que surgen por agua y que analizamos.

El trabajo queda dividido, así, en varias partes a las que no hay que considerar temáticas independientes, sino que todas ellas son complementarias entre sí. A pesar de

que terminamos con unas conclusiones generales, en los sucesivos capítulos van a ir apareciendo a modo de recapitulación los resultados de nuestro trabajo.

Al final del mismo hemos recogido las fuentes y la bibliografía que han sido analizadas y consultadas para su realización y, seguidamente, hemos incluido un Apéndice Documental con varios índices (onomástico, toponímico y temático) que pueden ayudar a la hora de su consulta. En general, los textos incluidos siguen las recomendaciones dadas por el CSIC en sus “Normas de transcripción y edición de textos y documentos”. Toda la documentación que lo compone está vinculada directamente con Antequera, cuya consulta ha sido necesaria para el conocimiento del complejo periodo que es el final de la Edad Media en este espacio. La mayor parte procede del Archivo Histórico Municipal de Antequera, pero también queremos destacar, entre otros, los documentos consultados del Archivo de los Duques de Osuna, integrado en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, y el legajo nº 2 del fondo de la Cámara Castilla-Pueblos del Archivo General de Simancas. Aunque la mayoría de la documentación es inédita, hemos utilizado en algún caso textos editados, si bien realizando nuestra propia lectura a partir de un análisis crítico y comparativo con otros documentos.

2. Metodología.

Somos conscientes, al iniciar este trabajo, de que la documentación utilizada parte de una élite que muestra una realidad concreta, parcial, la que determina su modelo social, dominante a partir de la conquista castellana. El principal obstáculo que hemos encontrado ha sido el de la escasez y lo fragmentario de los textos a estudiar.

Respecto a las fuentes escritas habría que decir que las de época cristiana con fecha posterior a la conquista, 1410, apenas se han utilizado con anterioridad de forma

regresiva para analizar el contexto precedente. Por ello, hemos intentado actuar de este modo en nuestro estudio, con objeto de acercarnos a lo que los conquistadores de la ciudad y sus primeros pobladores llegaron a conocer⁵. En primer lugar, queremos destacar la amplitud de fondos de documentación castellana que alberga el Archivo Histórico Municipal de Antequera (en adelante AHMA), carácter sin el cual esta investigación habría resultado muy diferente. El *Libro de Repartimientos* (finalizado en 1499) aparece como la más amplia fuente de información, tanto del siglo XV como para la etapa inmediatamente anterior⁶. A él hay que sumar el Libro de Actas del Concejo, el cual posee grandes lagunas entre 1494-1502, no conservándose las de décadas anteriores. Su contenido fue estudiado pormenorizadamente por M. Pérez Gallego⁷. El Libro de Documentos Reales es el corpus más completo que ha servido para nuestra investigación. Recoge sin orden cronológico aquellos documentos recibidos en Antequera y emitidos por el poder regio a lo largo de todo el siglo XV e inicios de la centuria siguiente. No hemos integrado aquéllos que por reiterativos, como en el caso de las confirmaciones reales o de las copias, no aportaban nada al estudio. En el mismo archivo local se conservan algunas de las cédulas originales que integran tal libro, las cuales también hemos revisado para cotejarlas con las copias sobre las que hemos trabajado. Además, hemos utilizado otras cédulas sueltas que el Libro no recogía. Finalmente proponemos una nueva lectura del Libro de Arcas (1545), un largo documento de 52 folios, incluyendo dibujos, sobre el sistema de abastecimiento hidráulico urbano a mediados del siglo XVI, que ha arrojado diversos puntos de análisis de nuestro interés, el cual no se había realizado hasta ahora. No podemos olvidar el contenido de las *Ordenanzas* de 1531, que ya fueron editadas en su día⁸ y en las que

⁵ BARCELÓ, 1988a, p. 195; MALPICA CUELLO, 2002, p. 106.

⁶ Edición a cargo de ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 159-295.

⁷ PÉREZ GALLEGO, 1992.

⁸ ALIJO HIDALGO, 1979b.

destacamos la normativa relacionada con el uso del agua, sección que más ha aportado a este trabajo.

Hemos completado la información que aportaban los fondos del AHMA, base de este trabajo, con documentos de diversa índole, ante todo, actas capitulares, de otros archivos municipales editados en obras que recogemos en la bibliografía final (Málaga, Morón, Écija, Sevilla). Destacamos, a su vez, dos cartas depositadas en el Archivo Municipal de Murcia que hemos encontrado ya editadas, pero que por su interés también recogemos en nuestro Apéndice Documental, al tratarse de los primeros documentos castellanos conservados que se emiten desde Antequera, aún bajo asedio. Igualmente de gran importancia han sido los textos hallados en el Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza, de su sede de Toledo, emitidos en la última década del siglo XV, cuya lectura aportó nuevos datos sobre el proceso de delimitación de términos entre Antequera y Archidona. También, entre otros documentos sueltos del Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, hemos manejado un grupo de papeles sin foliar y sin orden preciso que responden a una treintena de escritos fechados entre finales del siglo XV e inicios del XVI de la sección Cámara de Castilla-Pueblos, cuyo contenido nos interesó por seguir la línea del desarrollo de este trabajo. Su temática es variada, destacando los que tratan sobre la organización administrativa de la ciudad, las reparaciones en sus defensas y nuevas roturaciones. No olvidamos mencionar algún documento suelto que transcribimos procedente de la Real Chancillería de Valladolid y del Fondo Antiguo de la Universidad de Granada.

De gran utilidad, por las noticias que recogen y por el contexto que crean, han sido las crónicas castellanas, de las que queremos destacar, sobre todo, la *Crónica de Juan II de Castilla*⁹, que queda completada con aquéllas realizadas sobre el mismo

⁹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1947 y 1982, textos editados a cargo de J. de M. Carriazo; sin olvidar PÉREZ DE GUZMÁN, 1953.

reinado¹⁰. Sin duda, a su vez, ha sido obligatoria la consulta de otros textos bajomedievales, como los dedicados principalmente a los monarcas Alfonso XI¹¹, Pedro I¹², Enrique IV¹³ y los que se refieren al periodo de los Reyes Católicos¹⁴.

Respecto a las fuentes en lengua árabe, aunque, como bien se ha dicho, son escasas, especialmente para reflejar la vida socioeconómica de las poblaciones de al-Andalus¹⁵, también creemos que a veces no han sido suficientemente explotadas. En el caso de Antequera¹⁶, una relectura atenta de las mismas nos ha permitido extraer conclusiones nuevas.

Nuestra escasa, lo reconocemos, pero básica y fundamental formación en lengua árabe ha servido para superar ciertas dificultades. Inconformistas con las versiones traducidas en distintas lenguas europeas, se ha intentado compararlas siempre con sus respectivas ediciones, para lo cual el diccionario árabe-español¹⁷ ha sido una herramienta de trabajo muy necesaria. Ello ha posibilitado que nuestra investigación sea más precisa, incluso hasta poder aportar algún que otro detalle novedoso que sólo la relectura del texto árabe puede mostrar. Nuestro análisis se ha centrado en aquellas obras en las que se cita a Antequera¹⁸, lo cual incluye un periodo comprendido entre el siglo XI y el XV. No obstante, como recogemos en tabla más abjo (**Figura 9**), las fuentes de este tipo abarcan un arco cronológico mayor, en las que podemos reconocer el contexto en el que se emarca el territorio que hemos estudiado, como, por ejemplo,

¹⁰ CARRILLO DE HUETE, 1946.

¹¹ Sobre todo CATALÁN, 1977; a añadir, CERDÁ Y RICO, 1787; ROSELL, 1953.

¹² PALENCIA, 1975; LÓPEZ DE AYALA, 1997; crónicas que quedan completadas con la colección diplomática del mismo monarca en MEMORIAS, 1913 y con un relato anónimo en SÁNCHEZ PARRA, 1991.

¹³ TORRES FONTES, 1946; ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, 1953.

¹⁴ Sobre todo VALERA, 1927; a añadir PULGAR, 1780 y PALENCIA, 1974.

¹⁵ GUICHARD, 2001, pp. 28-30.

¹⁶ En un estudio sobre el urbanismo local en época andalusí se hablaba de la dificultad de estudiar la ciudad medieval ante la “ausencia” de obras árabes, sobre todo descriptivas, MORENO LÓPEZ, 1993, p. 372.

¹⁷ CORRIENTE, 1997.

¹⁸ Una primera aproximación, COBOS RODRÍGUEZ, 2002, pp. 185-202; también se puede consultar, MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, pp. 23-61, espec. p. 55.

°Arīb Ibn Sa°id (m. 980) y el *Muqtabis* de Ibn Ḥayyān (siglo XI)¹⁹, cuyas obras históricas giran en torno al periodo omeya.

La pertenencia de *Antaqīra* al reino zirí de Granada ha hecho que aparezca como una de sus fortalezas en las conocidas como *Memorias* o *Tibyān* de su último emir, °Abd Allāh (1076-1090)²⁰. También podemos hallar nuestro topónimo en las obras geográficas de al-Idrīsī (m. 1165), donde comprobamos su consideración por parte del autor como ciudad, en estrecha conexión con la cercana Archidona y con Málaga, principalmente²¹. Por su parte, el diccionario geográfico del bagdadí Yāqūt (siglos XII-XIII) es otro de los textos en los que hallamos noticias sobre nuestra localidad de estudio, aunque desconocemos realmente el origen de sus informaciones²².

Sin duda, es en el periodo nazarí cuando son más profusas las menciones a Antequera. Los egipcios al-°Umarī (m. 1349) y al-Qalqašandī (m. 1418) la señalan en sus respectivas obras junto a las principales poblaciones del reino granadino²³. Con la misma escasez de datos aparece en el texto atribuido recientemente a Ibn Ŷuzayy (siglo XIV), hasta hace poco considerado anónimo, bajo el título de *Dikr bilad al-Andalus*²⁴, cuando su autor enumera los núcleos más destacados de la cora de Rayya-Málaga²⁵. En este recorrido por las fuentes árabes no podía faltar alguno de los diversos escritos firmados por Ibn al-Jaṭīb (m. 1374), destacando la descripción que este autor realizó en su *Mi°yār*, de difícil interpretación, donde *Antaqīra* únicamente es denominada como “*un lugar/una localidad*”²⁶, pero cuyas dos versiones castellanas realizadas hasta el

¹⁹ A destacar los volúmenes III y V, sobre todo éste último, IBN ḤAYYĀN, 1952, 1957, 1979 y 1981.

²⁰ °ABD ALLĀH, 1980, pp. 185-195; además hemos revisado la edición y las traducciones francesa e inglesa de E. Lévi-Provençal y A. Tibi, respectivamente, °ABD ALLĀH, 1935, 1936-1939 y 1986.

²¹ AL-IDRĪSĪ, 1988, pp. 195 y 1989, p. 91.

²² YĀQŪT, 1974, p. 90.

²³ AL-°UMARĪ, 1993, p. 244; AL-QAQAŠANDĪ, 1975, p. 30.

²⁴ A pesar de serle atribuida a este autor coetáneo de Ibn al-Jaṭīb, nosotros respetaremos en las citas oportunas la referencia que aparece en la edición consultada para este trabajo, sobre todo al comprobar que el editor de la misma se ha pronunciado en contra de tal atribución.

²⁵ *DIKR*, 1983, II, p. 74,

²⁶ IBN AL-JAṬĪB, 1977, pp. 137 y 2005, p. 83.

momento aportan argumentos de interés para el análisis. En el resto de sus textos, aunque los datos son escuetos, no hay que considerar que sólo recoge el topónimo, sino advertir los vocablos que lo acompañan, como ciudad, sede/capital o punto fronterizo fortificado²⁷. Se trata de un mismo escritor con contribuciones distintas en cada una de sus obras que sólo pueden cobrar verdadero sentido, cuando todas ellas se reúnen bajo una misma interpretación que pueda profundizar en un mayor conocimiento de la ciudad y de su territorio.

Tras la conquista castellana de Antequera en 1410, el lugar siguió llamando la atención de los autores en lengua árabe, como en las colecciones poéticas del emir nazarí Yūsuf III (m. 1417), bajo cuyo mandato sucedió tal ocupación cristiana, y de Ibn Furkūn (s. XV), o como en la *Yanna* de Ibn ʿĀṣim (m. 1453). Todos ellos destacan la condición de fortaleza bajo control enemigo para entonces²⁸. No podemos dejar atrás otro escritor, en esta ocasión, posterior al periodo medieval como al-Maqqarī que, en su recopilación de datos históricos sobre un al-Andalus que ya no existía, menciona a Antequera en relación con hechos ocurridos durante el periodo nazarí²⁹. Para la transcripción de todos los términos árabes que incluimos a lo largo de este trabajo hemos utilizado el sistema español propuesto en su día por la revista *Al-Andalus* del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Aunque la base de nuestra investigación ha sido documental, los maestros que hemos tenido desde el inicio de nuestra formación han insistido en la utilización de toda la diversidad de fuentes posibles. Por ello, hemos acudido a los estudios arqueológicos, cuando ha sido posible, para poder completar un análisis donde se confronten diversas informaciones sobre el pasado medieval. Hemos tenido la suficiente precaución de no

²⁷ IBN AL-JAṬĪB, 1938, p. 5; 1974, II, p. ʿ^ [28] y 1989, p. 148.

²⁸ YŪSUF III, 1958, p. 89; IBN FURKŪN, 1987, p. 345; IBN ʿĀṢIM, 1989, I/ʿ, p. 320/ʿʿ .

²⁹ AL-MAQQARĪ, 1843, II, p. 348; 1968, IV, p. 514 y VI, p. 135. También posteriores al periodo medieval son las citas de IBN QĀSIM AL-ḤAJARĪ, 1997, p. 91 y p. 33 de la edición, como *madīna*, y de al-Kardūdī, PARADELA ALONSO, 1993, p. 124.

abusar de los paralelismos respecto a lo que ocurre en otras regiones, a los cuales sólo hemos acudido bajo referencias certeras, lo que ha posibilitado alejarse de toda fabulación. Dejamos el comentario sobre este tipo de fuentes para un punto posterior.

Nuestra observación sobre la evolución de la ciudad y de su territorio no sería del todo completa, si no atendiéramos a un tercer grupo de fuentes, además de las escritas y de las derivadas del estudio del suelo, la cartografía³⁰. Tomando como centro de nuestro trabajo el actual término municipal de Antequera, como división administrativa de referencia, hemos tenido que utilizar para su estudio hasta seis mapas topográficos bajo la escala 1:50.000³¹, tanto actuales como los editados en los años 30 y a finales del siglo XIX. Junto a ellos hemos localizado planos de este último periodo de la ciudad de Antequera que aportan nuevos datos sobre la situación urbana, que a grandes rasgos ha variado muy poco desde entonces. En definitiva, queremos dar por válida la definición dada al vocablo documento, todo aquello que es original, fiable y útil para nuestra consulta, estudio y trabajo sobre el pasado³². Todo ello ha sido completado con una larga nómina bibliográfica, necesaria para armonizar cada una de las partes propuestas a lo largo de la presente exposición, en la que incluimos las fuentes árabes y andalusíes, las fuentes documentales y narrativas castellanas y las referencias examinadas³³.

³⁰ Sobre la diversidad de fuentes a la hora del estudio de la ciudad medieval, ARÍZAGA BOLUMBURU, 2002, pp. 20-67; GALINIÉ, 2012, pp. 34-35.

³¹ Hojas 1.006, 1.007, 1.023, 1.024, 1.038 y 1.039, correspondientes a los realizados por el Servicio Geográfico del Ejército.

³² SALVATIERRA CUENCA, 1990, p. 98; MALALANA UREÑA, 2006, p. 59.

³³ Para la confección del apartado dedicado a Fuentes y Bibliografía hemos tenido en cuenta las recomendaciones realizadas por la norma ISO 690 de referencias bibliográficas.

3. Balance historiográfico

3. 1. La Antequera medieval a nivel local.

Las conclusiones que se plantearon en su momento en obras para nuestro interés tan clásicas como las de L. Torres Balbás (1951) y F. Requena (1953), a la vista de lo apreciado en la historiografía posterior, de tipo compilatoria, se han ido manteniendo sin prestarse a revisión y sin posibilidad de una búsqueda de información nueva o nuevos puntos de vista sobre la ciudad medieval de Antequera. Por ello hemos carecido de trabajos sobre este periodo, y concretamente andalusí, desde entonces hasta los de V. Martínez Enamorado y la conmemoración del VI Centenario de la conquista castellana en 2010. Hasta ese momento no se había realizado una labor sistemática con atención a las referencias escritas árabes y al registro arqueológico, siempre tomando como base definitiva las experiencias investigadoras aportadas por los primeros autores que dedicaron sus estudios a la Antequera islámica.

El trabajo más completo realizado hasta la fecha, adentrándose tanto en aspectos físicos de la ciudad y de la alcazaba, como citando las fuentes escritas medievales a su alcance, data del año 1951. Se trata del artículo que publicó en la revista *Al-Andalus* L. Torres Balbás³⁴. Ante la falta de otro tipo de estudios, la producción historiográfica posterior fue tomando sus conclusiones como las más veraces³⁵, sin aportar novedades a nuestro tema a nivel monográfico, salvo aquello relacionado con las últimas intervenciones arqueológicas en la ciudad que suman su aportación al conocimiento del pasado medieval. F. Requena, cuyo trabajo es calificado de relativo valor histórico³⁶, en 1953 presentó una monografía que podría calificarse de carácter estático, donde se muestran siete siglos de historia local sin que se aprecie evolución posible, basándose

³⁴ TORRES BALBÁS, 1951a, pp. 427-454.

³⁵ Por ejemplo, a la hora de datar la fortaleza en el siglo XIV, TORRES BALBÁS, 1951a, p. 443; ALIJO HIDALGO, 1978a, p. 279; MALPICA CUELLO, 1998a, p. 276.

³⁶ ROLDÁN CASTRO, 1993, p. 29. Más contundente se muestra, GARCÍA SANJUÁN, 2006b, p. 19.

sobre todo en autores decimonónicos (F. Simonet, J. Guichot, R. Dozy), sin hacer referencia alguna al trabajo del eminente arquitecto, aunque en su tiempo, cuando la obra salió a la luz, fue considerada de “*veracidad histórica*”³⁷. Motivos de tipo ideológico hacen perder valor al periodo islámico de nuestra historia, siendo al-Andalus considerada la “cara B” que tan sólo servía para justificar la “reconquista”³⁸. Se deja llevar en exceso por paralelismos con otras ciudades (Granada, Sevilla), cuando faltan noticias históricas³⁹. Siguiendo a J. Guichot (cuya obra *Historia de Andalucía* data de 1869), toma Antequera como núcleo origen de los rebeldes al omeya, al intitular a “*Omar-ben-Hafsum*”, señor de Antakira⁴⁰, “...*guerrero digno de figurar al lado de nuestras mayores figuras de la Reconquista; digno hermano del Cid*”⁴¹. Casi una década más tarde otra obra suya se encarga de los tiempos heroicos acontecidos tras la conquista cristiana⁴². En un tono laudatorio en torno a las hazañas de los primeros alcaides castellanos, no se ocupa de realizar un análisis de los cambios que se producen en la ciudad, mostrando una realidad nueva, tratada de manera ajena al pasado anterior.

En alguna ocasión ya advertimos cómo este tipo de estudios tomaban como modelo noticias recogidas en centurias anteriores por eruditos locales, que plasmaban un pasado medieval de Antequera influido por una visión determinada de la historia, que hundía sus raíces en la propia Edad Media, pero que tuvo su principal desarrollo tras concluir ésta⁴³. El lugar que ocupa el estudio de este periodo en las obras locales de los siglos XVI al XIX es ciertamente breve, al ocupar sólo algunas páginas, si las comparamos con las dedicadas a la etapa romana y con su labor descriptiva del

³⁷ REQUENA, 1953, p. 10.

³⁸ Motivos que han influido en el retroceso del conocimiento arqueológico sobre el pasado andalusí, como bien apuntan para el caso portugués, GÓMEZ, MACÍAS, TORRES, 2008, p. 115.

³⁹ Como la presencia judía durante la conquista árabe o al señalar un concreto paisaje urbano, REQUENA, 1953, p. 20.

⁴⁰ REQUENA, 1953, p. 40 y ss.

⁴¹ REQUENA, 1953, p. 44.

⁴² REQUENA, 1962.

⁴³ COBOS RODRÍGUEZ, 2005, pp. 37-ss y 82-ss.

momento en el que vive cada autor⁴⁴. Suelen acercarse a dos instantes puntuales de carácter bélico, la llegada de los musulmanes a la Península y la conquista cristiana de inicios del siglo XV. El primero de los hechos es destacado por coincidir con el fin de Singilia Barba y la fundación árabe de Antequera. Tras ello su interés se encuentra en los intentos castellanos de tomar la ciudad y su definitiva conquista, ya en la Baja Edad Media. Este segundo acontecimiento presenta un mayor valor narrativo a lo largo de un alto número de líneas, siendo considerado el resultado final del largo proceso histórico inmediatamente anterior, que queda, más bien, como un amplio silencio, al ser considerada una etapa de regresión de la civilización y de la cultura respecto al antes latino y al después castellano. Así, se podría decir que el medievo local se iniciaba en el siglo XV.

Autores como A. Tejada Páez (1587), su sobrino F. Tejada y Nava, A. García de Yegros, F. Cabrera (primera mitad del siglo XVII)⁴⁵, F. Barrero Baquerizo (s. XVIII) o C. Fernández (1842), recogen la influencia de las crónicas castellan⁴⁶, sobre todo la de Juan II, donde se narra el relato de la conquista de Antequera, y de las primeras obras históricas del periodo moderno español (Juan de Mariana, Martín de Roa o Ambrosio de Morales). Al mismo tiempo son las principales fuentes de donde beben los posteriores autores que tratan el pasado medieval local, centrand⁴⁷ su interés en el carácter español y católico de la ciudad, como se ve expresado en el primero de los autores citados⁴⁷, a lo que habría que sumar las palabras de A. García de Yegros: “*Muéveme la obligación que*

⁴⁴ De manera similar ocurre en el ejemplo de otras ciudades como Marbella, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2009a, p. 24.

⁴⁵ Todos ellos siguen a TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 30, según estudio realizado en la edición de su obra por A. Rallo Gruss.

⁴⁶ Como ocurre, por lo general, con este tipo de obras, MENÉNDEZ PIDAL, 1972, pp. 109-110.

⁴⁷ TEJADA PÁEZ, 2005, I, pp. 47-48.

*a esta ciudad tengo por ser mi Patria natural donde nací; y deseando satisfacerle en algo, determiné poner en memoria alguna de sus buenas calidades*⁴⁸.

A raíz de tal posición, se observa cierta continuidad en el modo de tratar este segmento del pasado, más aún cuando este tratamiento conservador permanece ajeno a las nuevas corrientes historiográficas que llegan en los siglos XIX y XX, al configurar y robustecer fantasías y leyendas, sobre todo cuando falta documentación histórica⁴⁹. En general, se trata de relatos envueltos en una narración laudatoria hacia hombres y hechos de una época fabulosa donde prima el elemento heroico, factor esencial para elaborar cualquiera de las historias locales realizadas, cuando se busca personalizar un determinado programa narrativo acerca de los orígenes de la localidad⁵⁰. Esto sucede ante todo cuando se quiere dar vida a un ente, Antequera, sobre el que la información que se poseía era teóricamente escasa.

Sin embargo, no hay que desdeñar el valor descriptivo de uno de esos autores, F. Tejada y Nava (siglo XVII), que recoge en su manuscrito los restos de época medieval de Antequera conservados en su tiempo. No se trata de un “historiador” local más, un simple compilador de datos, sino que es el único que presta atención a los restos físicos de la ciudad, a pesar de que su modo de redactar no es original, al tener como referente más cercano a su tío F. Tejada Páez, que a su vez se basaba en su obra en la *Crónica de Juan II* y en Ambrosio de Morales⁵¹. De todos modos, prácticamente no hallaremos tal valor hasta que mediado el siglo XX, más de 300 años después, realice su estudio L. Torres Balbás. La exactitud del primero se debe a su mayor cercanía en el tiempo a los

⁴⁸ GARCÍA DE YEGROS, 1915 [XVII], p. 80.

⁴⁹ RODRÍGUEZ MOLINA, 2007, pp. 167, 197 y 200-201.

⁵⁰ CARO BAROJA, 1991, p. 69.

⁵¹ TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 56, 85 Y 150, n. 6. Otras fuentes contemporáneas suyas utiliza el autor, como *Enchiridion de los tiempos* de Alonso Venero (1544) o las *Anotaciones* de Herrera a las *Obras de Garcilaso* (1580) y múltiples ediciones de entonces de obras grecolatinas.

restos originales, aunque ambos trabajos, por supuesto, no son comparables, cuando el segundo lo podríamos definir como científico.

Determinados autores de la segunda mitad del XIX, conocedores del cariz de la erudición local, critican la consideración que se tiene de la larga historia andalusí como un periodo oscuro y desconocido, un extenso vacío donde sólo tienen cabida el inicio y el final del “otro”, porque “...nuestros cronistas e historiadores, tratándoles con su implacable odio de raza, mirándolos eternamente como los enemigos de la religión y de la patria...”⁵². Las novedades que aparecen posteriormente siguen los estudios decimonónicos de F. J. Simonet, cuando realmente se comienza a estudiar el periodo musulmán como un capítulo propio del pasado local. Se hacía hincapié entonces en la necesidad de, para conocer la Edad Media, acercarse a las fuentes de origen árabe, y en los problemas existentes entonces para realizar tal labor frente a la mayor veracidad atribuida con anterioridad a los textos narrativos castellanos, como apuntaba F. Codera⁵³ y el propio Simonet cuando expresaba que tales textos árabes “...apenas han sido consultados hasta ahora”⁵⁴. Aunque estas opiniones se realizaron en aquel siglo, en nuestro caso se muestran vigentes hasta iniciado el nuevo milenio, cuando aún se apunta que tales obras no aportan nada más que el simple topónimo (*Antaqīra*)⁵⁵, sin realizar el necesario análisis del contexto en el que aparece⁵⁶. En otras ocasiones lo que hallamos es una malinterpretación de las noticias que recogen las fuentes árabes⁵⁷. Por ello,

⁵² BISSO, [1869] 2002, p. 74.

⁵³ “...en mi opinión, se necesitaría lo siguiente: 1º publicar (...) el mayor número posible de textos árabes (...); 2º Para facilitar el trabajo de los futuros investigadores sería preciso que en alguna de nuestras bibliotecas se formase una colección...”; “...por el examen detenido que en estos días he tenido necesidad de hacer, de algunas traducciones de una misma obra, me he convencido de que es casi imposible que uno solo haga una buena traducción...”. CODERA, 1890, p. 396-398. CAHEN, 1982, p. 17.

⁵⁴ SIMONET, 2005, p. 146.

⁵⁵ SAN MILLÁN GALLARÍN, 2001, pp. 17-19

⁵⁶ Bien lo señala GARCÍA SANJUÁN, 2006b, pp. 9-10, cuando afirma que las fuentes escritas árabes aportan algo más que el topónimo.

⁵⁷ Por ejemplo, cuando se asevera que la primera cita a la fortaleza antequerana es de Yāqūt, FERNÁNDEZ LÓPEZ, 1993, p. 352; cuando se obvia hasta 2002 la condición de *madīna* señalada por al-Idrīsī, COBOS RODRÍGUEZ, 2002, p. 194; o cuando se ve una inexistente alianza en época taifa entre el

consideramos que hasta hace poco la producción historiográfica local que trataba el tema de la Edad Media (Castilla y al-Andalus, por este orden de importancia), aportando una imagen concreta del “otro”, bajo una representación peyorativa de lo islámico, de la cultura a olvidar, se ha caracterizado por situarse dentro de lo que E. Benito Ruano califica de *Edad de la Ignorancia*⁵⁸, con una percepción equivocada en torno a la sociedad que fue vencida, con la que no hay interés por identificarse.

A pesar del trabajo de L. Torres Balbás, el periodo andalusí, más que el propiamente dicho medieval, continuaba sin interesar a la historiografía más tradicional, de mediados del siglo XX, sobre todo por la influencia de un régimen político “*reacio a tener en cuenta la cultura islámica*”⁵⁹, por lo que se mantuvo el carácter de historia parcial. Bajo este mismo contexto, el destacable arabista francés E. Lévi-Provençal era consciente de dedicarse a la historia de al-Andalus en contra de la opinión de los historiadores españoles de su época, cuando las ideas predominantes en ellos giraban en torno al nacionalismo, nunca acorde con los trabajos realizados por especialistas extranjeros como él⁶⁰. Han de transcurrir más de tres siglos para que las primeras incursiones contemporáneas comiencen a explicar el pasado andalusí de la ciudad con tímidos intentos de romper la continuidad que hasta entonces había sido evidente tanto en contenidos, como en la apreciación de ese pasado.

El estudio sobre la época medieval entró en las últimas décadas de la pasada centuria a pasos desordenados, lastrado por toda esa tradicional parcialidad de los autores modernos, la escasa influencia de la nueva historiografía, el hermetismo científico, la ausencia de una arqueología medieval, la falta de la inversión necesaria y

gobernador de Antequera-Archidona y el rey de Sevilla, PAREJO BARRANCO, 1987, p. 40; ROMERO PÉREZ, 2002, p. 160.

⁵⁸ BENITO RUANO, 1988, p. 15. Este autor define el OTRO en la historia como “...*el múltiple sujeto que se presenta a los ojos de una cultura, de una sociedad (...) como algo perteneciente a su propia naturaleza, pero al mismo tiempo radicalmente distinto de sí mismo.*”

⁵⁹ GLICK, 2007, p. 16.

⁶⁰ ACIÉN ALMANSA, 1991b, p. 87.

la participación de profesionales especializados en otros periodos⁶¹. Sólo recientemente ha existido cierto nivel de debate científico en el que se lograra la participación de investigadores de diferentes disciplinas con renovadas ideas, como el que se produjo en 2010 durante el VI Centenario de la conquista castellana. Se aprovechó la ocasión para poner al día los trabajos relacionados con el periodo medieval en un congreso. Así mismo, se celebró una exposición, cuyo catálogo fue incluido en un volumen que además recogió algunos estudios principales que aunaban conclusiones arqueológicas y análisis de fuentes árabes y de documentación castellana⁶². El interés de recuperar el pasado medieval ha venido, sobre todo, de la mano del apoyo a ciertas iniciativas, como la reconstrucción de estructuras defensivas con un objetivo mayormente turístico.

Hasta ese instante clave del Centenario pudo ocurrir lo que se ha observado también para todo el territorio malagueño, cuando “...se ha entendido con excesiva ligereza que las conclusiones contenidas en la obra de Guillén Robles [nosotros añadiríamos el caso de F. Requena] eran “lo que había” y que cualquier búsqueda documental resultaría baldía lo que explica que [...] Málaga y su provincia hayan quedado huérfanas de trabajo...”⁶³. La línea de estudios dedicados al conocimiento de la sociedad andalusí ha sufrido una serie de cambios en los últimos treinta años, sobre todo gracias a las aportaciones, entre otros, de P. Guichard, negándonos a que la historiografía actual, sin importar su ámbito, retorne a los principios tradicionalistas con posturas conservadoras, como ya preveía M. Acién que podía suceder⁶⁴. Prueba de ello es el riesgo actual que existe en los estudios a nivel local de proyectar sobre el pasado (sobre todo a las etapas más lejanas, clásica y medieval) los rasgos que se creen

⁶¹ De forma similar, con frases como “frágil formación” o “escasez de preparación”, se aprecia en RETUERCE VELASCO, 1995, p. 102; MALPICA CUELLO, 2003-2004, p. 289; EIROA RODRIGUEZ, 2004, pp. 113-114.

⁶² ANTEQUERA, 1410-2010: reencuentro de culturas, 2010

⁶³ CALERO SECALL, MARTINEZ ENAMORADO, 1995, p. 72

⁶⁴ ACIÉN ALMANSA, 1998a, p. 45.

encontrar o se encuentran en el presente, de nuevo, cuando escasean fuentes de información⁶⁵.

No podemos dejar atrás la obra que recoge toda la historia local de la mano de A. Parejo Barranco (1987), donde incluye un capítulo, a modo de compilación, titulado *Antaqira: la ciudad múslime*⁶⁶. El autor defiende, al igual que lo hacían los modernos autores locales de siglos anteriores, la continuidad del poblamiento desde la antigüedad, pasando por el periodo visigodo y la conquista árabe de la fortaleza, según el modelo marcado sobre todo por F. Requena, aunque con el mismo no comparte ciertos puntos de vista. Se trata del autor que comienza a incluir interpretaciones que iban apareciendo en la historiografía del momento, sin detenerse a analizar nuevas noticias históricas, que por entonces ya se conocían. El trabajo de J. L. Moreno López (1996) ofrece un punto de vista urbanístico para los siglos XV y XVI de la localidad. La abundante documentación de archivo que utiliza para el estudio de la Antequera moderna escasamente es manejada para intentar dilucidar ciertos aspectos del periodo anterior a la conquista, aunque de destacado valor para las transformaciones de la ciudad a partir de la misma⁶⁷. A estas obras hay que sumar el repaso historiográfico sobre las murallas que apareció publicado en el año 2001 de la mano de C. San Millán Gallarín, en el que el autor no entra a analizar el origen de estas estructuras ni plantea la posible evolución de las mismas a través de los textos que maneja⁶⁸.

A partir del último cuarto del siglo XX van apareciendo autores que dedican su esfuerzo al conocimiento histórico de Antequera, mostrándose totalmente ajenos a la evolución historiográfica local que venimos señalando. Desde los últimos años de la década de los 70 ha sido prolífica la labor de F. Alijo Hidalgo en base a su búsqueda de

⁶⁵ Así lo afirmaba ROLDÁN HERVÁS, 1996, p. 16.

⁶⁶ PAREJO BARRANCO, 1987, pp. 36-58.

⁶⁷ MORENO LÓPEZ, 1996.

⁶⁸ SAN MILLÁN GALLARÍN, 2001.

documentos en el archivo antequerano. En su Tesis editó el *Libro de Repartimientos* junto a otros documentos, lo que le sirvió para realizar un estudio sobre la Antequera del siglo XV a distintos niveles. Al mismo tiempo sacó a la luz las ordenanzas municipales en 1979. Todo ello ha estado enmarcado por diversas publicaciones de contenido breve que han abarcado esta misma centuria y los primeros años de la siguiente, centrándose en el periodo castellano (privilegios, homicianos, la frontera...). Tampoco queremos dejar atrás las aportaciones realizadas por C. Gozalbes Cravioto a raíz de sus investigaciones a pie de campo y tras la lectura de documentos de archivo acerca de determinados puntos de la periferia del término de Antequera⁶⁹.

Finalmente queremos destacar que los trabajos arqueológicos, sobre todo de consolidación del recinto amurallado y el deseo de una puesta en valor del interior de la alcazaba, se han traducido en unas consecuentes publicaciones durante la primera década del presente siglo, debidas al autor de los mismos, el arqueólogo M. Romero Pérez⁷⁰. En el mismo sentido ha trabajado recientemente N. Abbas aportando mayor conocimiento a las estructuras defensivas tanto de Archidona, como de la propia Antequera, en un estudio pormenorizado en cuanto a medidas y técnicas constructivas de las torres y lienzos de muralla de ambas fortificaciones⁷¹.

3. 2. La historiografía sobre la transformación.

No queremos ser exhaustivos, sino mostrar aquellos trabajos que han tratado el tema de manera significativa y, como veremos, sobre todo en ámbitos específicos. A inicios de los años 90 del pasado siglo, algunos autores llamaban la atención sobre lo poco informados que estábamos hasta ese momento acerca del proceso de

⁶⁹ GOZALBES CRAVIOTO, 1995, pp. 249-266; 2004, pp. 69-73; 2006a y 2006b, pp. 313-324.

⁷⁰ ROMERO PÉREZ, 2002 y 2003.

⁷¹ ABBAS, 2013, 109-159. Su Tesis fue presentada en el año 2014 en la Universidad de Granada.

desarticulación de la sociedad islámica ante el avance cristiano⁷². Los iniciales estudios sobre libros de repartimiento entre los años 70 y 80 del pasado siglo dieron impulso a líneas de investigación en este sentido. Ejemplo de ello son las obras de J. E. López de Coca sobre Málaga, de M. Ación Almansa sobre Ronda, de F. Alijo Hidalgo sobre la propia Antequera o A. Malpica Cuello y M. Barrios Aguilera sobre Loja⁷³. En el mismo contexto cronológico podemos situar el estudio de la ciudad de Guadix por C. Asenjo Sedano⁷⁴. Además, habría que sumar el trabajo realizado posteriormente, también sobre Málaga y con pretensiones similares, por J. M. Ruiz Povedano⁷⁵. Cada una de estas obras posibilitó el análisis de un ayer inmediato de manera monográfica del espacio recién conquistado, de ciudades que hasta el siglo XV habían pertenecido al reino nazarí y que con el hecho de la conquista pasaron a formar parte de Castilla. A partir de entonces se ha logrado un mayor avance en los últimos años a nivel historiográfico que esclarece causas, desarrollo y consecuencias de este proceso de destacado cambio cultural entre el antes y el después de la conquista. No hay que olvidar que es éste el punto de inflexión por el cual un determinado territorio va a sufrir determinadas transformaciones de forma paulatina en distintos campos (urbano, rural, de explotación económica, paisaje, impositivo) hasta desaparecer tal y como se conocía en el periodo andalusí⁷⁶.

M. A. Ladero Quesada en los 80 desarrolló esta temática en dos de sus obras, una dedicada al desarrollo político y militar de la historia del reino nazarí, prolongándola hasta la revuelta morisca de 1571, y la otra tratando la Granada posterior

⁷² ESPINAR MORENO, 1991, p. 204; TRILLO SAN JOSÉ, 1993, p. 32; recientemente advertía de la misma situación JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 1124.

⁷³ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1977b; ACIÉN ALMANSA, 1979; ALIJO HIDALGO, 1983; MALPICA CUELLO, 1981b; BARRIOS AGUILERA, 1988

⁷⁴ ASENJO SEDANO, 1983.

⁷⁵ RUIZ POVEDANO, 2000.

⁷⁶ GUICHARD, 1988a, p. 224; GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2006, pp. 197-236; GLICK, 2007, pp. 208-209; JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, pp. 1124 y ss.

a la conquista desde un nivel social y administrativo⁷⁷. Diversos trabajos de A. Malpica Cuello han profundizado en las modificaciones sucedidas en el poblamiento granadino tras la conquista castellana, tanto a nivel general⁷⁸ como en puntos concretos de la costa granadina⁷⁹ o del interior, como Loja⁸⁰, ciudad sobre la que también ha trabajado M. Jiménez Puertas⁸¹. Al mismo ámbito espacial nazarí se ha dedicado C. Trillo San José, que ha presentado valiosas conclusiones en torno a la temática en diferentes aspectos⁸², sin olvidar su monografía sobre la Alpujarra⁸³. Por otra parte, además de añadir el trabajo de M. Espinar Moreno que realizó en torno a las modificaciones producidas a nivel general en la Andalucía oriental a nivel urbano⁸⁴, este mismo autor ha encontrado en el análisis de los bienes habices una destacada vía de investigación para acercarse al conocimiento en diversos aspectos (socioeconómicos, religiosos, bienes rústicos, urbanos, la hidráulica, la cultura material) de poblaciones rurales de varios puntos geográficos, de los que hay que destacar, entre otros, las Alpujarras y el Valle de Lecrín al sur de Granada y la comarca de Guadix⁸⁵. Tampoco faltan referencias al proceso de transformación sucedido en Granada de la etapa nazarí a la castellana bajo una vertiente arquitectónica y urbanística⁸⁶, en localidades pequeñas como Montefrío (Granada)⁸⁷ y en territorios concretos como el de Jaén⁸⁸ o como el de la frontera oriental nazarí⁸⁹.

⁷⁷ LADERO QUESADA, 1989a (primera edición de 1979) y 1993a.

⁷⁸ MALPICA CUELLO, 1987, pp. 375-393; 1990, pp. 119-153 y 2003-2004, pp. 265-316

⁷⁹ Hay que destacar MALPICA CUELLO, 1984a, pp. 202-220 y 1993, pp. 513-558.

⁸⁰ MALPICA CUELLO, 2003, pp. 233-254.

⁸¹ JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b.

⁸² Sobre los cambios en el paisaje rural, TRILLO SAN JOSÉ, 1999a, pp. 1545-1564; 1999b, pp. 131-152; sobre la ciudad y su territorio, 2007c, pp. 307-342; en el espacio ganadero, 2011a, pp. 629-643; sobre el agua y su distribución, 2012a, pp. 261-285 o sobre determinadas estructuras como los hornos, 2012b, pp. 615-629.

⁸³ TRILLO SAN JOSÉ, 1998a.

⁸⁴ ESPINAR MORENO, 1991, pp. 203-231.

⁸⁵ De los numerosos trabajos bajo su firma destacamos ESPINAR MORENO, 2000, pp. 277-294 y 2011, pp. 57-78. Queremos señalar, que sus estudios también han abarcado poblaciones del entorno de la capital nazarí, como Huétor Vega o Las Gabias, y otras más alejadas, como Baza y el interior de la provincia de Almería.

⁸⁶ CAÑAVATE TORIBIO, 2006.

⁸⁷ PEDREGOSA MEGÍAS, 2012, pp. 73-103.

⁸⁸ QUESADA, 1993, pp. 401-416

Respecto a la Andalucía occidental es J. Abellán quien se ha aproximado en su análisis en torno la transformación de la ciudad andalusí tras la conquista con unas primeras ideas, seguido posteriormente por autores que han abordado el asunto desde la perspectiva de casos particulares⁹⁰.

No hay que dejar atrás trabajos algo alejados del ámbito espacial granadino, pero, que por la profundidad en su desarrollo, debemos resaltar y que tienen en común un antes y un después de la conquista cristiana. Es el caso de P. Guichard con su libro sobre los últimos siglos de presencia islámica en la región valenciana, tanto su edición francesa, que vio la luz en Damasco (1991), como la española, una década más tarde, donde el autor, tras un extenso análisis del periodo andalusí, señala los cambios que en esa zona provocó la conquista catalano-aragonesa a nivel institucional y socio-económico⁹¹. Sobre la ciudad de Murcia también ha habido autores preocupados por investigar su paso en el siglo XIII a poder castellano, con estudios principalmente de temática urbanística⁹², sin dejar atrás los dedicados a la hidráulica y a la frontera⁹³. T. Glick sometió a análisis diversos aspectos del tránsito de una etapa a otra en la actualización española de una de sus obras editadas en inglés, sobre todo en su capítulo sexto acerca de las transformaciones en el espacio que se advierten a través de la lectura de los libros de repartimiento⁹⁴. Por su parte, J. Torró ha insistido con su experiencia arqueológica a través de diversas publicaciones en los últimos años en el conocimiento sobre la forma en la que el paisaje, tanto urbano como rural, fue siendo modificado a raíz de la presencia de una nueva sociedad, ciñendo su área de estudio sobre todo al

⁸⁹ JIMÉNEZ ALCÁZAR, 1996b.

⁹⁰ ABELLÁN PÉREZ, 1991, pp. 189-198; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, 2010, pp. 206-207.

⁹¹ GUICHARD, 1991 y 2001.

⁹² JIMÉNEZ CASTILLO, NAVARRO PALAZÓN, 2001, pp. 71-129, espec. 108-124 donde tratan de analizar aspectos comunes a otros territorios en base a los propiamente murcianos; actualizan su trabajo en NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2009b, pp. 237-290; NAVARRO PEDREÑO, 2004; JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, espec. pp. 1124 y ss.

⁹³ En este sentido señalar a MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 1995, pp. 31-88; y 2013.

⁹⁴ GLICK, 2007, pp. 167 y ss.

Levante peninsular⁹⁵. En el mismo sentido, aunque de forma más general, se sitúa A. Echevarría, que se centra en los cambios espaciales que se producen entre los siglos XI y XIII tras el proceso de conquista cristiana⁹⁶. No quisiéramos obviar un pequeño artículo de M. de Epalza donde analiza las mutaciones que se producen en una ciudad, cuando la mezquita pasaba a ser templo cristiano⁹⁷.

3. 3. El trabajo arqueológico.

No podíamos ignorar en nuestro estudio la contribución de la Arqueología y más concretamente de la Arqueología Medieval. Nos interesan especialmente los trabajos arqueológicos que tienen como principal objetivo conocer mejor un pasado, una historia, aportando un punto de vista espacial, social y cultural, más allá de lo puramente técnico. La arqueología dentro de la investigación histórica actual, en sus variantes urbana, del territorio e hidráulica, no se dedica simplemente a aportar sólo objetos, arquitecturas y sus respectivas descripciones, sino que está capacitada para reconocer el proceso histórico que reflejan, el contexto en el que se insertan y que da valor a los materiales hallados⁹⁸, cada vez más lejos de lo puramente descriptivo, donde quedaba ausente el análisis y en muchas ocasiones el rigor científico necesario⁹⁹. Para el periodo medieval islámico es fundamental que el historiador pueda leer a la vez el registro documental y arqueológico: *“A los investigadores les queda la tarea de desarrollar trabajos de investigación en los que se empleen y cotejen las fuentes arqueológicas y las escritas y de que sea generalmente aceptada la idea de que un recipiente cerámico tiene tanta importancia como una referencia en un documento escrito a la hora de realizar un análisis histórico.”*¹⁰⁰. Como indica H. Galinié, “...no

⁹⁵ TORRÓ, 2003, pp. 153-200 y 2009, pp. 93-118.

⁹⁶ ECHEVARRÍA ARSUAGA, 2003, pp. 53-77.

⁹⁷ EPALZA, 1996, pp. 501-518.

⁹⁸ MAÍLLO SALGADO, 2009, p. 80.

⁹⁹ De forma singular sucedía en el caso onubense, GARCIA SANJUAN, 2006b, p. 21.

¹⁰⁰ EIROA RODRIGUEZ, 2004, pp. 113-127.

*es buen arqueólogo (medievalista) el que no domina las fuentes escritas...*¹⁰¹. A pesar de todo sigue existiendo cierta actividad arqueológica que no tiene como fin crear conocimiento histórico y que, por lo tanto, no ayuda para nada en la reconstrucción del pasado. “...*cierta arqueología de intervención [...] tiende a justificar esta disciplina como ciencia independiente y desligada de la historia, con lo que se niega su carácter final de auxilio para la generación de conocimiento histórico*”¹⁰².

Aunque la arqueología debe verse desde la globalidad del estudio de campo, no restringida a un solo periodo histórico, sino condicionada sólo por la estratigrafía, tiene que buscar respuestas a problemas concretos¹⁰³. La labor del arqueólogo debe ir más allá de su concepción como técnico, cuando inicia su trabajo de indagación en el pasado. Ese “más allá” no puede circunscribirse a la realización de las respectivas memorias tras la finalización de la tarea arqueológica para su definitivo registro, concebidas en muchas ocasiones como el punto y final de la labor emprendida. Con ello se está primando la gestión frente al conocimiento científico, que no puede ser considerado en ningún momento como secundario, lo que ocurre cuando no se lleva a cabo la difusión, al menos, de los análisis obtenidos al concluir la actividad.

Son numerosos los estudios que desde los 80 hasta recientemente se han ocupado de analizar la situación de la arqueología de la etapa medieval en España y en Andalucía¹⁰⁴. En todos ellos se sitúa el origen de la arqueología científica en el periodo comprendido entre 1886 y 1930¹⁰⁵. Desde entonces han sido tres ejes en torno a los que ha girado el estudio arqueológico en nuestro país: a) Epigrafía y numismática; b)

¹⁰¹ GALINIÉ, 2012, p. 34.

¹⁰² MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 200.

¹⁰³ MALPICA CUELLO, 2003-2004, p. 291

¹⁰⁴ Desde el inicial análisis de ROSELLÓ BORDOY, 1986, pp. 7-24; SALVATIERRA CUENCA, 1990, de manera monográfica; pasando por el artículo de BARCELÓ, 1998, pp. 69-99; hasta el número dedicado a ello en el *Boletín de Arqueología Medieval* del año 2011.

¹⁰⁵ SALVATIERRA CUENCA, 1990, pp. 31-37.

Restauración y reconstrucción de monumentos; c) Mitificar yacimientos¹⁰⁶. De 1931 a 1960 sólo se describen objetos y se suman paralelos, siguiendo las teorías positivistas. El interés por determinados artefactos en los inicios de la arqueología (epigráficos y monedas) era mayor que por el estudio de la cerámica, a pesar de encontrarse ésta en mayor abundancia y fragmentación, lo que nos acercaba más a la Historia del Arte. Respecto a las distintas épocas de la Edad Media comenzó a interesar más los vestigios visigodos, por influencia ideológica. Se deja de lado la arqueología islámica, si exceptuamos la labor mayormente editora de L. Torres Balbás a través de la revista *al-Andalus*¹⁰⁷. Con el inicio de la democracia se produce un gran impulso de la Arqueología Medieval¹⁰⁸, aunque su desarrollo se produce de forma lenta, siendo aún definida a mitad de los 80 como “*andando a gatas*”¹⁰⁹, sobre todo si se comparaba con lo que sucedía más allá de nuestras fronteras. Como disciplina propia en el contexto europeo ha evolucionado de distinta manera. En el sector mediterráneo procede directamente del campo de la restauración y de la Historia del Arte, apoyándose en la lectura histórica de documentos para adentrarse en el pasado, En el resto del continente, donde el trabajo de campo se desarrollaba en zonas poco o nada romanizadas, ante la carencia de escritos se encontró con el registro arqueológico como la única vía para reconstruir ese pasado histórico. Algunos autores han señalado que la ausencia de especialistas en el periodo medieval ha supuesto un destacado hándicap que ha mermado la calidad de las investigaciones: “...*frágil formación académica en Historia Medieval, que tradicionalmente han estado más vinculados a los museos y centros de*

¹⁰⁶ SALVATIERRA CUENCA, 1990, pp. 40-41. En nuestro caso ese yacimiento mitificado podría ser Singilia Barba, ciudad romana a escos kilómetros a occidente de Antequera.

¹⁰⁷ SALVATIERRA CUENCA, 1990, pp. 49-50. L. Torres Balbás, arquitecto de profesión, no vuelve a realizar trabajos de campo tras 1936. Las sucesivas convocatorias del Congreso Nacional de Arqueología desde 1949 hasta fines de los años 70 no recogen una sección específica para el periodo medieval.

¹⁰⁸ ESPINAR MORENO, 1991, p. 204.

¹⁰⁹ ROSELLÓ BORDOY, 1986, pp. 7-24.

*investigación locales que a la propia Universidad [...]*¹¹⁰. En opinión de A. Malpica, el panorama arqueológico parecía muy alentador en la década de los 90, cuando se pusieron en marcha diferentes proyectos tras el proceso descentralizador de las autonomías iniciado poco antes. No sucede así respecto a la década siguiente, con el nuevo milenio, cuando se comenzaron a imponer determinados intereses económicos frente a la conservación de yacimientos y paisajes¹¹¹.

En relación con nuestra área de estudio, hemos consultado los principales trabajos llevados a cabo en la alcazaba y en el entorno de Antequera, quedando nuestra actuación sólo limitada a un mero reconocimiento del terreno apoyado en las fuentes escritas. De forma concreta, no se realiza una intervención arqueológica de carácter científico en el casco urbano medieval hasta 1988 en relación con las termas romanas de Santa María. De esta actuación lo más reseñable para el periodo medieval es un artículo sobre cerámica, publicado mucho más tarde, compuesto por su descripción, dibujos y las oportunas conclusiones¹¹². En nuestro caso, como ocurría por entonces en el resto de la Península, Antequera aún se situaba “en las afueras del medievalismo”¹¹³. En los reconocidos trabajos de M. Ación circunscritos a la provincia de Málaga, Antequera es aludida en relación con la Peña de los Enamorados, para el periodo omeya, y en torno a la identificación de los elementos defensivos que pertenecieron al programa constructivo nazarí de mediados del siglo XIV¹¹⁴.

Respecto a las estructuras medievales visibles, hay que comenzar en 1880, cuando se quiso emprender el primer intento de restaurar el castillo con “*sentido arqueologicista*”¹¹⁵, lo que condujo solamente a levantar una pequeña capilla sobre los

¹¹⁰ EIROA RODRIGUEZ, 2004, pp. 113-127; RETUERCE VELASCO, 1995, p. 102.

¹¹¹ MALPICA CUELLO, 2003-2004, pp. 288-292.

¹¹² NAVARRO LUENGO *et alii*, 2001, pp. 305-327.

¹¹³ En alusión a la obra coordinada por M. Barceló que vio la luz en 1988.

¹¹⁴ ACIÉN ALMANSA, 1995a, pp. 7-36 y 1995b, pp. 29-41.

¹¹⁵ PAREJO, ROMERO, 1980, s. p.

restos de la antigua iglesia de San Salvador y de la mezquita que había existido anteriormente. En los años 50 del siglo XX se consolidan los paños de muralla que miran al norte, a las calles principales de la ciudad, que por las fotografías de aquellos años se puede apreciar que estaban en su mayor parte desplomados¹¹⁶. Se llevaron a cabo en los años 60 unos trabajos de restauración de gran magnitud, que afectaron a todo el entorno de la alcazaba: “...para constituirla en lugar atrayente y accesible al turismo...”¹¹⁷. Se facilitó el acceso a la parte superior del recinto, pero desvirtuando el espacio existente hasta entonces, creando uno nuevo, con una escalinata en línea recta, y salvando el desnivel con el exterior de la alcazaba con un muro con contrafuertes¹¹⁸. La zona superior, el “*Patio de Armas*”, quedó escalonado en “*hermosos bancales*”, tal como se puede ver en algunas fotografías del momento y tal como ha quedado hasta ahora. La única excavación fue la realizada en el solar de la iglesia de San Salvador, donde se estudió un aljibe, un silo, tal vez un pozo negro, un enterramiento formado por una cámara circular con crucifijos de barro cocido, además de abundante cerámica y vidrio, y lo que se creía una galería de grandes proporciones en el centro del muro que une las dos torres principales del conjunto¹¹⁹.

Así, se quiso realizar un proyecto similar al de la alcazaba de Málaga años atrás y al del recinto de la Alhambra a fines del siglo XIX, disponiendo el interior del castillo como una gran zona de recreo, creándose “*jardines de tipo granadino*”¹²⁰. En la parte superior se realizaron unos estanques de ladrillo, que hoy por hoy se han colmatado,

¹¹⁶ Destacar el repertorio fotográfico de SAN MILLÁN GALLARÍN, 2001, *passim*.

¹¹⁷ MUÑOZ BURGOS, 1971, s. p.

¹¹⁸ “...a lo largo de todo el lateral derecho de la plaza [de Santa María] se ha construido un muro con sus contrafuertes, que servirá de apoyo y arranque a una rampa escalonada (...) el acceso para subir...”, MUÑOZ BURGOS, 1971, s. p.

¹¹⁹ MUÑOZ BURGOS, 1971, s. p. El aljibe aún se identifica con estos restos de iglesia-mezquita, en MORENO LÓPEZ, 1996, fotografía entre las páginas 236-237, con el título que acompaña “*Restos de San Salvador y la Mezquita Mayor en la actualidad*”.

¹²⁰ PAREJO, ROMERO, 1980, s. p.

pasando a ser unas grandes jardineras más del paisaje¹²¹. Si hacemos caso a las fotografías de estos trabajos realizados sin ninguna base arqueológica, el daño ocasionado al estudio medieval de la ciudad pudo ser enorme, desvirtuando el significado del contenido real de la alcazaba. Se llevó a cabo una acción con afán reconstructivo de este lugar idealizado, más que la de comprender el monumento en sí, creando una escenografía no ceñida al rigor histórico.

Desde 1999 se han venido realizando distintas intervenciones sobre el recinto amurallado de Antequera, de limpieza, documentación y consolidación¹²². En el exterior de la ciudad, en el ámbito rural, los trabajos arqueológicos han venido desarrollándose a raíz de una necesidad urgente o de realizar previas prospecciones a las diversas obras relacionadas con distintas infraestructuras que han ido construyéndose en el término municipal (AVE hacia Málaga, Córdoba, Granada, gasoductos, autovías A92 y A45, vías de circunvalación que han facilitado el acceso a la propia ciudad...), quedando vinculada la mayor parte de la localización de los yacimientos con el transcurrir de estas iniciativas públicas. Éstas han supuesto un gran impacto respecto a la pérdida de sitios arqueológicos, tras la labor técnica de quedar documentados, y sobre todo un deterioro del paisaje. En alguna ocasión, aunque de forma esporádica, algunos propietarios dan aviso de la existencia de restos en sus tierras, que salen a la luz por los trabajos agrícolas. Además, el eje que marca de este a oeste el río Guadalhorce cruzando la vega antequerana, señala la orientación tradicional de la mayor parte de las vías de comunicación, tanto tradicionales como las contemporáneas, y de los espacios productivos de la zona y, por tanto, del poblamiento en torno a ellas a lo largo de los sucesivos periodos históricos. Ese mismo eje es el seguido por la gran parte de los

¹²¹ PAREJO, ROMERO, 1980, s. p. Estos autores a la hora de escribir su artículo criticaron la escalinata que rompía la tradicional articulación de espacios basada en “queiebros” y los materiales utilizados en las construcciones.

¹²² Para información detallada, ROMERO PÉREZ, 2002, pp. 145-183.

yacimientos localizados. Hay que señalar que fuera de él coincide la ausencia de obras de gran calado con la menor presencia de restos arqueológicos.

La existencia en el mismo solar de restos de diferente cronología ha llevado a que determinados yacimientos sean catalogados como de época romana (Alto y/o Bajo Imperio), mientras la existencia de material medieval aparece como algo únicamente anecdótico, en segundo plano a todas luces provisional, lo que dificulta conocer realmente la evolución de cada espacio arqueológico. En ocasiones sólo se menciona que existe “cerámica medieval”, sin más, sin adentrarse en su delimitación formal, cronológica o de otro tipo. Esto se ha debido a la mayor atención prestada al periodo romano hasta hace unos años¹²³, cuando la etapa medieval está siendo objeto de mayor estudio en la tierra de Antequera¹²⁴. Este mismo aspecto, que podemos considerar “metodológico” no es exclusivo de nuestra zona, se da tanto en la Península como fuera de ella¹²⁵. “*No se considera casi nunca al Medieval como un periodo digno de ser prospectado, por lo que no se recoge ni se describe ningún elemento de sus culturas [...] figurando [...] los yacimientos como correspondientes a un momento medieval o moderno, sin otra especificación que concrete algo más esos dieciocho siglos de Historia*”¹²⁶. Estas palabras, que aluden a la situación de la Arqueología Medieval en la Meseta, encajan perfectamente con la que vivimos en el ejemplo de Antequera, que se debe sobre todo al carácter de las intervenciones arqueológicas, que son de urgencia, y afectan fundamentalmente al ámbito urbano. Esto mismo, que sucedía con anterioridad a los años 90 del pasado siglo, ha podido ser advertido por distintos investigadores de

¹²³ El ejemplo más claro es el de Singilia, donde en los años 80 no se estudiaron los restos localizados de estructuras residenciales de época andalusí, debido a que los objetivos de la investigación fueron muy diferentes, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 519, n. 19

¹²⁴ A ello ha contribuido el interés de recuperar las murallas medievales de la ciudad y la conmemoración en 2010 del VI centenario de la conquista castellana, ROMERO PÉREZ, 2002 y 2003; ANTEQUERA, 2010.

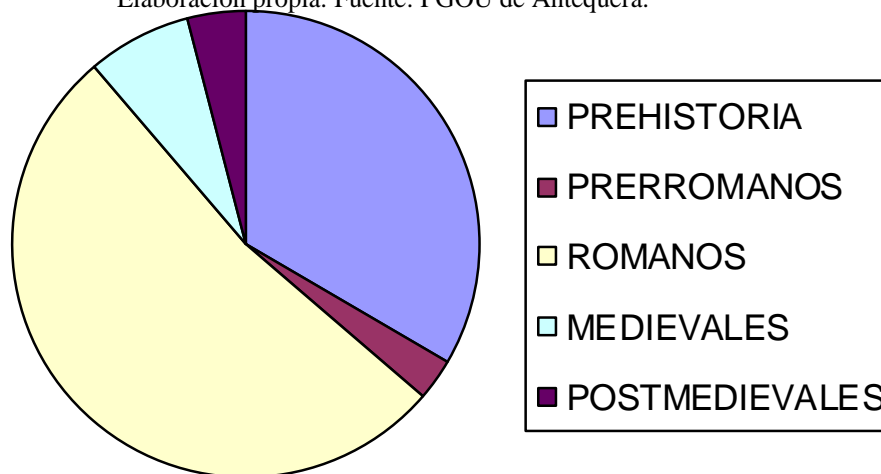
¹²⁵ Por ejemplo, en Italia, TOUBERT, 1990, p. 178; o en Francia, donde H. Galinié critica tal actitud de la arqueología clásica y monumental en el estudio de ciertas ciudades con un largo pasado romano y medieval, GALINIÉ, 2012, p. 38.

¹²⁶ RETUERCE VELASCO, 1995, p. 102.

varias regiones, caso de Córdoba, Sevilla, Jaén, la Meseta manchega, Cataluña o Portugal¹²⁷.

Figura 1. Yacimientos recogidos en el PGOU de Antequera por etapas históricas.

Elaboración propia. Fuente: PGOU de Antequera.



Los datos que proporcionan los trabajos orientados a la confección del catálogo de yacimientos arqueológicos del Plan General de Ordenación Urbana de Antequera (PGOU) realizado en la década pasada son elocuentes (**Figura 1**)¹²⁸. La información descriptiva que aportan conduce a concluir que por etapas históricas, más del 50% de los yacimientos se han datado de época romana, seguida por la del calcolítico, no alcanzando los señalados como medievales el 10%. A nivel general, la etapa prehistórica coincide con un 30% de los yacimientos, siendo sintomático que la etiqueta

¹²⁷ LÓPEZ GUERRERO, VALDIVIESO RAMOS, 2001, p. 216. Según las tendencias de la investigación arqueológica, que estas autoras analizan para Córdoba, los estudios se han centrado en la ocupación romana y sólo en contadas ocasiones el conocimiento de los estratos islámicos trasciende más allá de los informes técnicos de las excavaciones. En el mismo caso se encuentran las intervenciones realizadas en Sevilla que prestaban poca atención a las evidencias medievales “*incluyendo las andalusíes bajo un único epígrafe de árabe*” hasta 1989, VALOR PIECHOTTA, 2008, p. 133. A las mismas conclusiones se llega desde Jaén, donde el objeto tradicional de estudio de la arqueología se detenía en el periodo romano, SALVATIERRA CUENCA, GARCÍA GRANADOS, 2001, p. 37 y SALVATIERRA CUENCA, 1990, pp. 49-50. Para la Meseta manchega, RETUERCE VELASCO, 1995, p. 102; para Cataluña, LORENTE, GIL, PAYÁ, 1997, p. 77, aseveran que la arqueología medieval estuvo relegada por los estudios clásicos hasta los años 80. Para el caso portugués, “*La prosaica arqueología [...] casi siempre fue despreciada o retirada descuidadamente para alcanzar los niveles romanos o prehistóricos*”, situando el inicio de la moderna arqueología islámica a finales de los años 60, GÓMEZ, MACÍAS, TORRES, 2008, p. 115. En general, estos análisis ya eran tenidos en cuenta en ROSELLÓ BORDOY, 1986, pp. 7-24.

¹²⁸ Se han recogido un total de 257 puntos de interés arqueológico (labor achacable a M. Romero Pérez) en distintos documentos que pueden ser consultados a través del siguiente enlace www.antequera.es/antequera/normativa/pgou/pgou2010.html

prerromano o íbero apenas aparece. Así, la relación yacimientos romanos/medievales es 6/1 aproximadamente, incluso teniendo en cuenta que algunos de época medieval coinciden con *villae* romanas. Mientras sí ha sido valiosa la labor de identificar multitud de núcleos romanos, aún no existe un trabajo de síntesis necesario que aborde las pautas de asentamiento de época romana en la zona, debiéndose poner en relación al estudio de las principales zonas urbanas del momento (Singilia y Antikaria)¹²⁹.

Respecto a la tipología del patrimonio arqueológico es muy diverso. Destacar el gran número de *villae* identificadas, prácticamente en un 50% de los yacimientos, seguidas por las necrópolis romanas, muchas de ellas asociadas a estas *villae*, y yacimientos de producción en su gran mayoría romanos en relación con estas mismas, molinos de aceite o alfares, destacando para la época medieval ínfimos porcentajes que aluden a la existencia de “alquerías”, elementos defensivos y torres vigías.

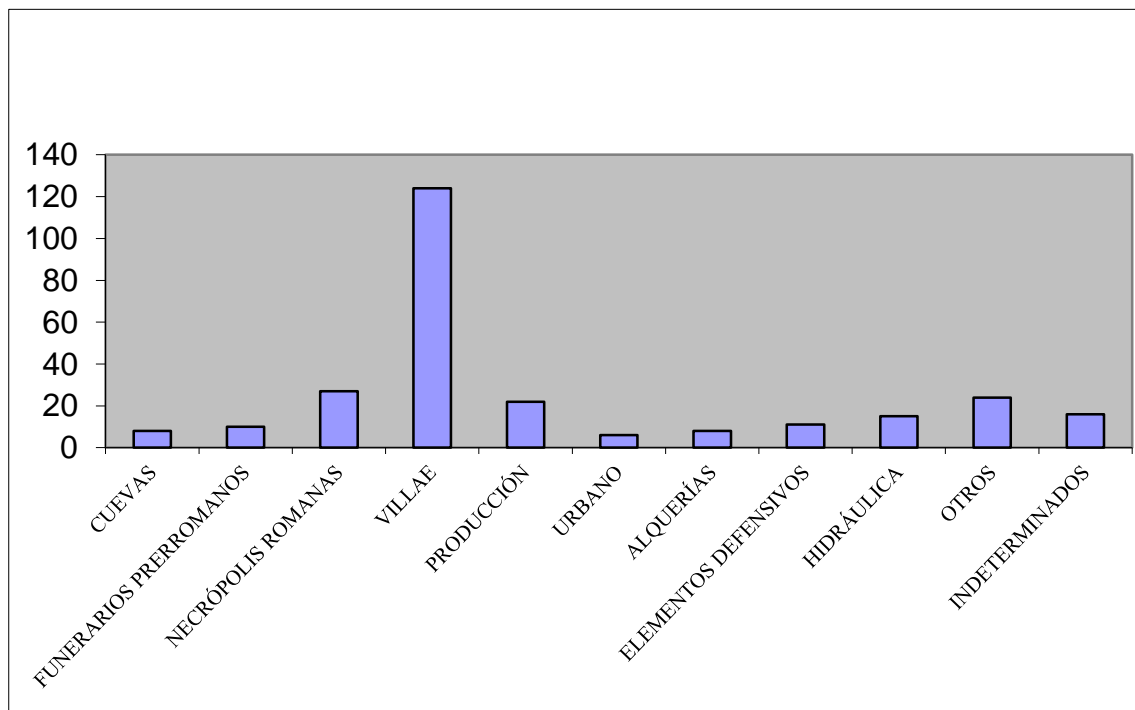
Todo parece indicar que los yacimientos medievales aún están por estudiar de forma más precisa. Los datos que aportan las prospecciones realizadas en los municipios malagueños cercanos a Antequera constatan que, salvo en los términos de Casabermeja y Almogía, (situados más al sur y cuyos casos difieren del resto de municipios por sus rasgos geográficos, cuando la mayoría se halla en terrenos más llanos, y tal vez por los objetivos de los estudios realizados en cada uno), el mayor porcentaje de yacimientos conocidos responde a época romana y no medieval¹³⁰. A todo ello hay que añadir la voluntad de determinados investigadores que trabajan sobre el mismo terreno y que dan a conocer restos medievales, en ocasiones sin aportar muchos

¹²⁹ No conocemos ningún estudio en relación con esta temática desde que fue leída en 1987 la Tesis, inédita, de R. Atencia Páez en la Universidad de Málaga y que abordaba por primera vez el asunto, por lo que el avance en nuestros conocimientos demandan una actualización de los estudios.

¹³⁰ RECIO RUIZ, 1995-1996, p. 276.

datos para un análisis pormenorizado, pero de indudable importancia informativa sobre la existencia del hallazgo¹³¹.

Figura 2. Tipología de los yacimientos recogidos en el PGOU de Antequera.
Elaboración propia. Fuente: PGOU de Antequera



4. El marco geográfico.

“...ciudad, medio serrana a lo granadino, medio labradora de la campiña, mirando a norte, poniente y levante. Quizá de donde más lejos esté sea de donde más cerca se halla, Málaga...”¹³². Estas palabras del poeta local, J. A. Muñoz Rojas, describen de un modo breve, pero realista, las líneas generales que conforman el medio natural en el que se enclava Antequera y su territorio más próximo.

No hablamos de un espacio geográfico estático, cerrado y definitivo. Nosotros lo tomamos como el marco inicial, natural, que encuadra el objeto territorial de nuestro estudio. Se trata de una referencia física para nuestra investigación sobre el poblamiento

¹³¹ El autor nos señala, sin más indicación, que “Tenemos noticias fidedignas [...] de hallazgos de otros tesorillos de monedas medievales de plata, en [...] Antequera (muy cerca del dolmen de Menga)...”, en GOZALBES CRAVIOTO, 1987-1988, p. 170.

¹³² BENÍTEZ SÁNCHEZ, 1997, p. 429.

que se desarrolló en este lugar durante el periodo bajomedieval. En definitiva es el mismo ámbito sobre el que sociedades distintas se sucedieron. Por ello, queremos acercarnos a las realidades físico-geográficas naturales y modificadas por el hombre a lo largo de la historia. El marco territorial que aquí tratamos posee una larga tradición de contacto con el ser humano durante siglos y, por ello, está dotado de un gran dinamismo. Su inclusión en este capítulo introductorio consideramos que es imprescindible.

Figura 3. Situación de Antequera en la provincia de Málaga y en el resto del territorio peninsular.
Mapa base: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. E=1:150.000.



El llamado distrito anticariense¹³³ está compuesto por la Depresión de Antequera, una de las cuencas interiores que jalonan el surco intrabético, situada al norte de la provincia de Málaga, entre las de Loja-Granada y Ronda, cuya altitud media se sitúa entre los 400 y 500 m. En ella se pueden distinguir las comarcas de Antequera, Guadalteba, a occidente, y Nororiental, con centro en Archidona, sectores precisamente donde se ha situado la mayor parte de la población a lo largo de todos los tiempos

¹³³ Incluido en la región mediterránea, subregión occidental, superprovincia mediterráneo-iberoatlántica, provincia bética, sector rondeño, ASENSI MARFIL, DIEZ GARRETAS, 1999, p. 24.

históricos. A decir de V. Guarnido Olmedo, “*La comarca [de Antequera] presenta hacia el exterior casi una perfecta unidad.*”¹³⁴. Esto se explica por la existencia de diversos límites montañosos que individualizan una extensa área física a norte (sierras de los Caballos, Humilladero, Mollina), sur (Sierras de las Cabras, Torcal, Chimenea, Valle de Abdalajís y Llana, con un extenso piedemonte que las conecta con las zonas más llanas de la vega), este (Sierra Gorda, San Jorge, Gibaltón, Camorolos) y oeste (Peñarrubia, Cañete y Teba). Se trata de un terreno caracterizado por una gran variedad en poco espacio, donde se suceden llanuras, relieves de escasa entidad y otros más contundentes. Todas estas montañas en mayor o menor grado diferencian esta región de las vecinas. La mayor conexión que existe es a oeste y este con las comarcas del Guadalteba y de Archidona (**Figura 4**)¹³⁵. Históricamente la comunicación ha sido mucho más fácil con el valle del Guadalquivir y las campiñas béticas que con las tierras granadinas o la costa malagueña. Esta unidad en el relieve es la que parece transmitir al Rāzī en el siglo X cuando describe el entorno en la que se encontraba enclavada la ciudad de Reygo-Archidona, por entonces capital de la cora: “...e ay muy grandes llanos [...] e alrededor de los llanos ha montes muy fuertes”¹³⁶. En cuanto al material geológico, Antequera pertenece al dominio estructural del Subbético Medio con sustrato del triás margo-yesífero y cobertera terciaria calcarenítica y margo-arenisca, diversidad que refleja también la variedad de estructuras de relieve que la caracterizan¹³⁷.

En general, a nivel climático presenta una estación más húmeda desde el mes de octubre a marzo, sucediéndole un periodo cálido y seco cuando recibe la influencia del anticiclón de las Azores, característica del ecosistema mediterráneo. Así, el número de días al año de lluvia supone sólo una sexta parte del total anual, por lo que se puede

¹³⁴ GUARNIDO OLMEDO, 1977, pp. 39-41.

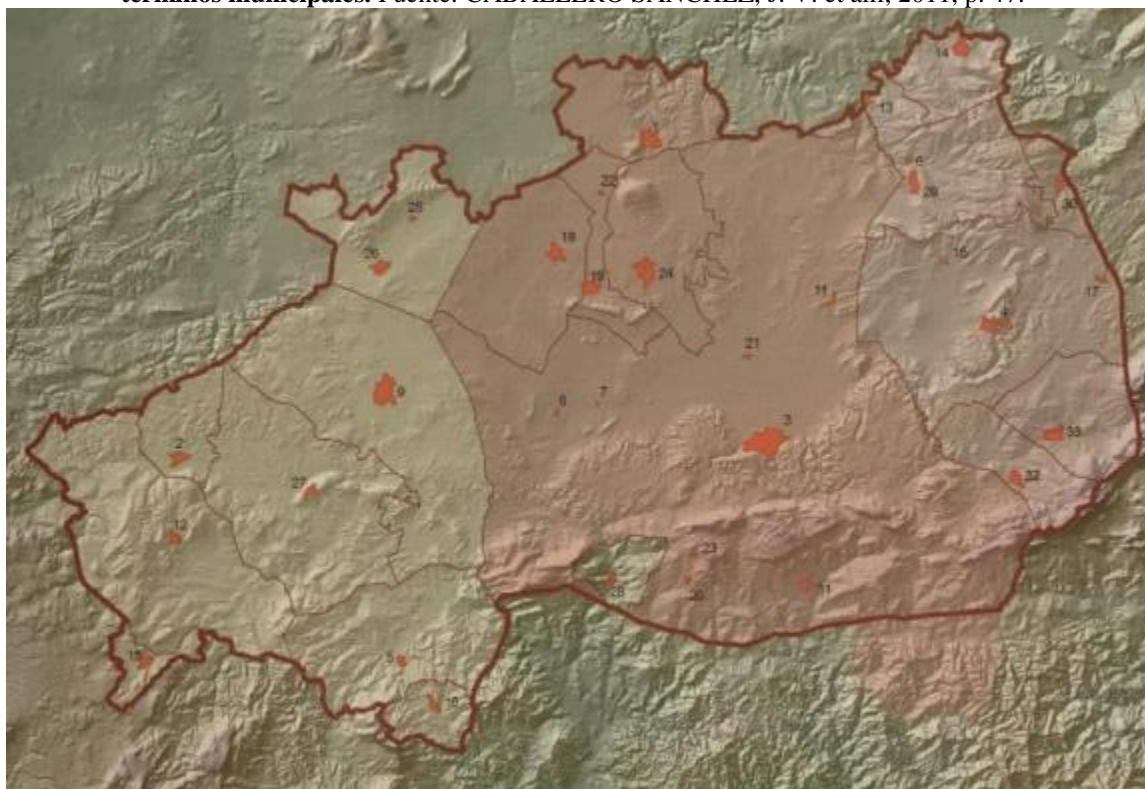
¹³⁵ MENÉNDEZ DE LUARCA, 2009, pp. 64-79.

¹³⁶ AL-RĀZĪ, 1975, p. 106 ; la traducción francesa dice así: “...ces plaines sont entourées de hautes montagnes”, AL-RĀZĪ, 1953, p. 98.

¹³⁷ FERRE BUENO, 1999, p. 15.

considerar como una región seca en relación con la pluviometría¹³⁸. Los trabajos que han tratado sobre las características paleoclimáticas señalan que el clima de época nazarí no es tan diferente respecto al actual, con situaciones de sequía, alternando con periodos de lluvia de carácter estacional, centrada ésta en otoño y primavera, en ocasiones de forma torrencial y provocando inundaciones puntuales. Tampoco las diferencias no deben ser muy acusadas con relación a las temperaturas¹³⁹.

Figura 4. Depresión de Antequera. Topografía, ámbitos comarcales, núcleos de población y términos municipales. Fuente: CABALLERO SÁNCHEZ, J. V. et alii, 2011, p. 47.



3. Antequera; 4. Archidona; 7. Bobadilla; 11. Cartajal; 14. Cuevas de San Marcos (en las proximidades Belda); 18. Fuente de Piedra; 24. Mollina; 27. Teba; 28. Valle de Abdalajís; 29. Villanueva de Algaidas.

La vegetación climática o de bosque natural que ha caracterizado al lugar, a pesar del histórico avance de la deforestación, consiste en un diverso número de especies, como el alcornoque, el *pinus halepensis* autóctono (al suroeste)¹⁴⁰, la encina (al noreste), el acebuche y un variado matorral que conforma en gran manera especies

¹³⁸ GUARNIDO OLMEDO, 1977, p. 49. MIGUEL RODRÍGUEZ, 1988, p. 741. La temperatura media ronda los 15,2° C y la pluviosidad registra unos 574 mm., ASENSI MARFIL, DIEZ GARRETAS, 1999, p. 37.

¹³⁹ CREUS NOVAU, 1998, pp. 6-40.

¹⁴⁰ Hay que señalar que en la documentación consultada de finales del siglo XV aparece un *pinarejo* en la zona sudeste de Antequera en el límite con Archidona, AHN, Nobleza, Osuna. C. 62, Doc. 1.

de sotobosque típicas de un medio mediterráneo degradado, como retama, tomillo, romero, junco, lentisco y caña. Esta vegetación, en pleno retroceso hoy en día, ha sufrido diversos episodios de replegamiento a lo largo de diferentes procesos históricos. Comenzó en el III Milenio a. C. en relación con las actividades agroganaderas que caracterizan a las poblaciones vinculadas a la construcción de los dólmenes de Antequera. Sin descartar la influencia antrópica sobre el espacio natural en épocas romana y andalusí, el mayor impulso respecto a su retroceso se debe al éxito de la repoblación de la última década del siglo XV y que conocerá una mayor virulencia a lo largo de la centuria siguiente¹⁴¹. El arbolado caducifolio tradicionalmente se ha situado en las riberas de los ríos y el matorral aromático en las tierras altas. La vegetación actual típicamente mediterránea se sitúa en las zonas más elevadas de forma abundante, lejos de su medio original que serían las zonas llanas de vega. Plantas mediterráneas como el esparto, el cardo y el romero revelan la existencia destacada de agua útil¹⁴².

A pesar de la tendencia hacia un clima seco, son abundantes los recursos hídricos, como destacaremos en el capítulo dedicado a la hidráulica del lugar, lo cual ha caracterizado a las zonas llanas por una gran potencialidad a nivel agrícola, convirtiendo al lugar en punto de atracción para el poblamiento en toda época histórica, desde el calcolítico hasta nuestros días. Distintas vías fluviales circulan por el territorio antequerano, principalmente el río Guadalhorce, donde desembocan Villa y Alcázar desde su margen izquierda, además de recoger las aguas de múltiples arroyos y arroyuelos que nacen en las zonas montañosas. Ese carácter de planicie también ha sido motivo para la presencia de aguas estancadas, sobre todo al norte del Guadalhorce, en su margen derecha, donde no destaca ningún curso de agua que drene en el mismo y donde

¹⁴¹ GUARNIDO OLMEDO, 1977, p. 49. En el Catastro de Ensenada de 1753 aún se recogen el alcornoque, la encina y el quejigo principalmente, en FERNÁNDEZ PARADAS, 2004, p. 344, en la respuesta a la pregunta 4, especies poco comunes en la actualidad.

¹⁴² BOLENS, 1994, p. 189.

se concentran las mayores extensiones dispersas de zonas lacustres¹⁴³, hoy cada vez más secas debido a la escasa pluviosidad y a la acción del hombre, como Fuente de Piedra, Dulce-Salada, Campillos o Herrera. Los suelos salinos registran una vegetación halófila y su aprovechamiento en el pasado por el hombre se remite a su destino como zona de pastos y a la extracción de sal.

El conjunto de estas características físicas, tan sólo variadas por medio de la intervención de distintas sociedades, lleva a asegurar que la geografía de esta zona influyó decisivamente en el tipo de actividad económica, como la agrícola, y en el poblamiento. A simple vista son rasgos que han favorecido la ocupación del territorio desde la Prehistoria. Los diversos restos arqueológicos así lo atestiguan. En un espacio tan bien delimitado a nivel geográfico, no es extraño que a lo largo de los sucesivos periodos históricos haya existido un núcleo de población principal, en torno al cual girase todo este territorio del que vamos a tratar. Así, se puede ver cómo en época romana, incluso tardo-antigua, no existe una población de mayor importancia que Singilia Barba; en época omeya, ya en la Edad Media, tenemos el ejemplo de Archidona, capital de la cora de Rayya; y a partir de época almohade-nazarí, ocurre lo mismo con *Antaqīra*/Antequera. Así, Singilia Barba-Archidona-Antequera suponen los tres núcleos más destacados en distintos momentos históricos por los que ha pasado esta región física, cuyo control viene facilitado por su nítida delimitación natural.

La ciudad andalusí de *Antaqīra*, situada donde hoy hallamos la parte más alta de la actual Antequera, se desarrolló justo en el borde de las primeras elevaciones, lo que facilitaba la defensa, y dominaba visualmente el llano, contando, además, con el río de la Villa a sus pies y con la riqueza freática del solar donde se asentaba. Localizada en un cerro de escasa elevación, respecto a los situados justo al sur, una de las explicaciones

¹⁴³ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 3.

para su emplazamiento se debe a la necesidad del control del agua, que venía heredada del periodo romano. A nivel estratégico, no se trataba de la mejor situación, al dejar a espaldas de la vega una zona más montañosa, como se aprecia durante la conquista castellana de 1410 cuando las tropas cristianas se apresuran a controlar los montes desde cuyas alturas se vigilaban los movimientos de los sitiados.

II. ANTEQUERA, UNA CIUDAD EN EVOLUCIÓN.

1. La ciudad andalusí.

En las próximas páginas nos proponemos realizar un acercamiento a la ciudad islámica, primero, y después, andalusí, a partir del análisis de las principales corrientes historiográficas y de su producción científica. Nuestro objetivo es situar el marco en el que puede encuadrarse nuestro estudio sobre la población medieval de Antequera. Como intentaremos demostrar, se trata de un asentamiento fundamentalmente ocupado en fechas tempranas, en la primera época de al-Andalus, que va a evolucionar hasta convertirse en una *madīna*.

Ya durante la expansión musulmana desde Arabia, se fueron conquistando ciudades existentes desde antiguo; algunos asentamientos desaparecen y no vuelven nunca a poblarse; otras medinas son fundadas a raíz de ciudades campamentos, ciudades-guarnición llamadas *amṣār*, como Kūfa, al-Fuṣṭāṭ o Kairuán¹⁴⁴; sin dejarnos atrás las que parten del mundo rural, fundaciones por decisión comunitaria realizadas por grupos familiares asentados ante la posibilidad de explotación económica de una zona¹⁴⁵. Esto demuestra la importancia que se le concedió al hecho urbano en la civilización islámica, tomando las ciudades gran valor como centros de poder¹⁴⁶ y también como núcleos económicos¹⁴⁷.

Con el avance del Islam llega a los nuevos territorios conquistados no sólo una religión diferente, sino una organización social también distinta, lo que provocará

¹⁴⁴ GUICHARD, 1998, pp. 37-52. Actualmente se sitúan en Iraq, Egipto y Túnez, respectivamente.

¹⁴⁵ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, p. 62-65 a destacar el ejemplo de *Siyāsa* en Cieza, Murcia; para que esto ocurra se observan dos factores, los campesinos requieren mercados estables y el interés del Estado de organizar el espacio rural, MALPICA CUELLO, 2007a, pp. 135-137, donde aparecen como ejemplos Pechina (Almería) e Ilbīra (Granada) e incluso la propia Granada como ciudades que tienen como precedentes un poblamiento campesino disperso en alquerías; también en MALPICA CUELLO, 2002, pp. 109 y ss.

¹⁴⁶ NORTHEGE, 1994, pp. 231-265; SCANLON, 1994, pp. 171-179; GUICHARD, 1998, pp. 37-52.

¹⁴⁷ Los árabes conquistadores intentan enseguida asentarse en las ciudades para dedicarse a actividades distintas a las relacionadas con la conquista y el botín, con las que obtenían mayor beneficio como el comercio, SHABAN, 1976, pp. 208-209.

determinados cambios en las ciudades incorporadas. En este sentido H. Kennedy señalaba que la conquista islámica sólo era una etapa dentro de un proceso que venía produciéndose con anterioridad a la misma. Estas transformaciones se aprecian en el parcelario y el callejero (calles más estrechas al ser ocupadas por tiendas y casas y pequeñas vías sin salida que sólo sirven para dar acceso a las viviendas) o en la salvaguarda de la intimidad familiar. Pero, sobre todo, destaca la introducción de la mezquita como elemento arquitectónico de creación islámica, con un carácter multifuncional (oración, descanso, enseñanza, justicia, guarda del tesoro, etc.) y de atracción de otras tareas (comercio y artesanía) ante la concentración semanal de gentes en torno a la aljama. Los baños, por su parte, continuaron en funcionamiento, pero bajo un diseño diferente, siendo dotados de unas salas proporcionadas y de unas menores dimensiones. Los anteriores espacios públicos abiertos, como plazas, pasaron a tener un uso comercial o artesanal, actividades que también van a disponerse de forma lineal a lo largo de determinadas calles, y, en ocasiones, van a convertirse en parte del patio de la mezquita. Otros edificios de uso público como los teatros, que venían siendo abandonados desde tiempo atrás, fueron demolidos, convertidos en fortalezas o adaptados a otras funciones. Todo ello para atender las necesidades de una nueva sociedad¹⁴⁸.

La ciudad como un ente vivo y en continua metamorfosis va a permitir reconocer sus distintas fases de evolución. Intentamos contemplar el fenómeno de reutilización y/o transformación que la ciudad experimenta pasando de un modelo social a otro por razón de la conquista. Para conocer bien este proceso hay que situarse en el

¹⁴⁸ KENNEDY, 1985, pp. 3-27 y 1998, pp. 53-64, establece la diferencia entre la transformación hacia un nuevo tipo de ciudad en el Mediterráneo Oriental con la conquista árabe y la lenta recuperación que se produce en su sector Occidental tras un periodo de crisis urbana; igualmente WICKHAM, 2008, pp. 853-858, señala que en el sector oriental, donde el papel del campo era marginal (ejemplos, Egipto o Próximo Oriente) no hubo debilitamiento urbano a destacar, en lo social o en lo económico, en ningún momento del periodo altomedieval, ni existió la ruralización característica de Occidente, añadiendo que la conquista árabe no alteró la situación anterior.

fenómeno urbano anterior, el de la Antigüedad clásica. Cuando los musulmanes entran en la Península Ibérica (siglo VIII), la ciudad romana de ritmo regular y ortogonal ya se encontraba en franco deterioro. Los siglos III-IV marcan el inicio de la crisis del Estado romano y de su sistema económico en el Mediterráneo Occidental, lo que va a ocasionar el declive de todos aquellos elementos y actividades que dependían estrechamente de él, como la ciudad, las vías de comunicación y el comercio. Las élites, que reflejaban su preeminencia a través de una arquitectura monumental en los centros urbanos, dirigen sus miras hacia el mundo rural, donde proliferan las *villae* como sus residencias principales, que con el tiempo irán fortificándose para hacer frente a la inseguridad de los nuevos tiempos. Los espacios públicos urbanos (foros, termas, templos paganos o recintos para espectáculos) son ocupados por edificios privados (tiendas, viviendas o establos) u otros de carácter religioso, como iglesias y necrópolis, reaprovechándose los materiales anteriores y abandonándose otros espacios intramuros¹⁴⁹. Además, la ocupación de calles, plazas o foros por expansión de los edificios colindantes es un hecho recogido por la arqueología en todo el Mediterráneo, incluyendo la Península Ibérica, lo cual se ha explicado por la debilidad del poder público en determinados momentos¹⁵⁰.

La ciudad de la Antigüedad clásica no sólo va a sufrir una transformación topográfica (reducción de su tamaño, abandono y degradación de espacios públicos, expolios de material arquitectónico, cambios de nombre), sino también funcional. La

¹⁴⁹ WICKHAM, 2008, pp. 627-733; FRANCOVICH, 2007, s. p.; KENNEDY, 1998; BROGIOLO, 1987 y 2011, exponen el fin de la ciudad clásica y la construcción de la ciudad medieval como centro civil y religioso; para LA ROCCA, 1989, pp. 993-1011, la ciudad se ruraliza, perviviendo como centro del territorio, aunque con aspecto rural; posteriormente, la misma autora ha hecho hincapié en los procesos de ruralización, cristianización y fortificación bajo el concepto de “ciudad cerrada”, donde sus habitantes se dividen en dominados y dominantes, LA ROCCA, 2003, pp. 397-436; respecto al debate entre G. P. Brogiolo y C. La Rocca, C. Wickham abogó por no hablar de ruptura o de continuidad, sino de transformación de la ciudad que “...non può non essere considerata una città in crisis”, WICKHAM, 1988, pp. 649-651.

¹⁵⁰ GUTIÉRREZ LLORET, 1998, pp. 137-138; NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, pp. 38-45; JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, pp. 70-76; en la Península Ibérica destacar los ejemplos de Ampurias, Tarragona, Valencia o Cartagena, entre otros.

ciudad antigua deja de centralizar las funciones productivas, pero mantiene la representación político-religiosa como centro administrativo. Por lo tanto, sin llegar a desaparecer, la ciudad tendrá una continuidad más cualitativa que cuantitativa, una ocupación sin vida urbana a lo largo del periodo tardoantiguo. Mientras H. Kennedy defiende la falta de evidencias de recuperación del crecimiento urbano en la Península Ibérica para el periodo visigodo, S. Gutiérrez Lloret afirma que, siendo conscientes de cierto retroceso, se aprecia una continuidad funcional de la ciudad tardoantigua que se produce a causa de la importancia simbólico-religiosa que se le concede, como punto necesario para la recaudación fiscal y por la necesidad de mantener ciertos equipamientos (defensas y edificios religiosos). Donde sí parece hallarse cierto acuerdo es al tratar la ciudad islámica que se percibe como una realidad urbana diferente a nivel topográfico, social, económico...¹⁵¹. Otro punto de vista es el que aporta J. M. Gurt que defiende la continuidad en Hispania del mundo urbano tras la caída del Imperio, donde una ciudad discontinua, en retroceso, queda renovada por la cristianización, conservando el papel de eje de organización del territorio y donde el paisaje es dominado claramente por los edificios religiosos¹⁵².

A grandes rasgos, la historiografía interesada en el estudio de la ciudad islámica parte de la primera mitad del siglo XX¹⁵³ bajo la influencia dada por la perspectiva del control colonial europeo sobre distintas regiones del Islam y por la tendencia a describir más las ciudades existentes que su pasado y su evolución. Sucesivos estudios realizados sobre ciudades del Próximo Oriente y del norte de África crearon un conjunto de características generales y comunes a todas ellas, lastradas por la idea de su pertenencia a una cultura intemporal, como era considerada la islámica en comparación con la

¹⁵¹ GUTIÉRREZ LLORET, 1998, pp. 137-158; KENNEDY, 1998, pp. 53-64.

¹⁵² GURT ESPARRAGUERA, 2003, 121-142, espec. pp. 122 y 142.

¹⁵³ Aproximación historiográfica en forma de síntesis en NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007a, pp. 293-298 y 2007b, pp. 9-32; una puesta más al día, JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, pp. 80-125.

superioridad de la europea. De ahí el concepto tradicional de una ciudad fija en el tiempo, estática y sin evolución desde el periodo medieval hasta las conocidas a inicios del siglo XX. Estas ideas se veían influenciadas por las tesis de M. Weber que negaba a la medina su condición de ciudad, donde no existía una normativa urbana, en oposición a la ciudad occidental.

Dentro de la historiografía tradicional hay que destacar los trabajos de los hermanos Marçais¹⁵⁴ sobre la idea del Islam como una religión esencialmente urbana. Sus estudios se centraron en los aspectos morfológicos de la ciudad islámica, magrebí fundamentalmente, en sus distintos espacios, según su propio modelo urbano basado en el eje alcázar-mezquita-zoco, donde subrayaban las funciones política, religiosa y comercial de la misma. Por su parte R. Le Tourneau¹⁵⁵ señalaba que las ciudades norteafricanas tenían su origen más en la conquista árabe y en la tradición beréber y no tanto en la civilización greco-romana. En cuanto a los núcleos urbanos orientales, J. Sauvaget¹⁵⁶ realiza su estudio topográfico sobre distintas ciudades sirias, considerándolas evolución de las anteriores grecorromanas, donde comprueba cómo el espacio público había sido ocupado por espacios privados, introduciendo en sus trabajos la aportación del derecho y de la arqueología, que rompen con la visión que se había dado de unas medinas inmutables. Por otro lado, R. Brunschvig¹⁵⁷ incorporó la información aportada por el derecho musulmán en la organización de la ciudad, cuyo aspecto final no dependía de los orígenes, sino de una evolución que era determinada por la propia normativa islámica, prestando especial atención al viario urbano y a la influencia que los distintos edificios podían ejercer sobre su desarrollo. G. E. Von

¹⁵⁴ MARÇAIS, 1928; MARÇAIS, 1940, reeditado en 1957, y 1945.

¹⁵⁵ LE TOURNEAU, 1957.

¹⁵⁶ SAUVAGET, 1934, 1941 y 1949.

¹⁵⁷ BRUNSCHVIG, 1947, reeditado en 1976, pp. 7-35.

Grünebaum¹⁵⁸ como síntesis de los trabajos anteriores, por su parte, difundió el “concepto tradicional” de ciudad islámica en el ámbito anglosajón, estableciendo una estructura tipo, que estaba inspirada en la ya planteada por G. Marçais, pero remarcando el papel “*esencial*” que suponía el mercado en la misma. Además, concibe una ciudad vertebrada por dos calles principales que se cruzaban en el centro formando una plaza (lo que nos recuerda al modelo de ciudad clásica romana) y situando la mezquita junto a la sede del gobernador.

Con posterioridad, hasta los años 70 del siglo XX, distintos trabajos se acercaron a los aspectos sociales de la medina islámica, influyendo en este cambio de perspectiva el fin del dominio europeo en los territorios musulmanes y la incorporación de investigadores de diferentes disciplinas. Desde un punto de vista crítico con los autores anteriores, Cl. Cahen¹⁵⁹ echa en falta el estudio de la sociedad, considerando el urbanismo musulmán como continuador del anterior. Reflexiona también sobre lo poco apropiado de utilizar el término “ciudad islámica” ante la ausencia en su desarrollo de influencia de la religión, al igual que en la década de los 80 defenderán otros autores como J. L. Abu-Lughod o P. Panerai¹⁶⁰. La diversidad a lo largo del tiempo y del espacio del hecho urbano en el Islam lo pone de relieve A. H. Hourani¹⁶¹, rechazando toda generalización en sus análisis sobre ejemplos concretos norteafricanos. El predominio de la óptica dominada por la ciudad tradicional, oriental, se va a abandonar a partir de los años 80, rechazándose el concepto de la *madīna* inmutable y abogando por un asentamiento en evolución. Se trata, por tanto, de establecer las diferencias y particularidades de las ciudades islámicas, alejándose del estereotipo surgido en el periodo del dominio europeo. Consecuencia de todo ello es que los nuevos estudios

¹⁵⁸ VON GRÜNEBAUM, 1955.

¹⁵⁹ CAHEN, 1958-1959.

¹⁶⁰ ABU-LUGHOD, 1987; PANERAI, 1989.

¹⁶¹ HOURANI, 1970, pp. 9-24.

llegarán a negar que el núcleo urbano medieval fuera semejante al de inicios del siglo XX.

Respecto a los diversos trabajos dedicados a la ciudad andalusí destaca la obra de L. Torres Balbás, desarrollada entre los años 30 y 50 del siglo XX y reunida en gran manera en *Ciudades hispano-musulmanas*, que vio la luz gracias a la aportación de otro autor, H. Terrase, encargado de recopilar la obra del primero¹⁶². Bajo su punto de vista la civilización islámica era esencialmente urbana, por lo que en el centro de la misma situaba a la ciudad, considerada como el resultado de un proceso histórico compuesto por diversas fases que suponen las causas y consecuencias de su desarrollo¹⁶³. A pesar de mostrar este aspecto vivo de la ciudad, su estudio siempre giró en torno a un tipo de urbe tradicional: “...la [ciudad] musulmana quedó petrificada en todo el mundo islámico en un molde uniforme y su estructura apenas ha variado desde los siglos VIII al XII...”¹⁶⁴. Tomó como base las ciudades que aún conservaban su estructura medieval a inicios del siglo XX, de calles estrechas y laberínticas, cuya raíz situaba en la despreocupación del poder local y en la ausencia de reglamentación urbana, siendo resultado exclusivamente de la iniciativa privada. Así mismo, consideraba que la mezquita principal suponía el centro urbano, en torno al cual se disponían los demás espacios (económicos, residenciales o político-defensivos).

Los aspectos socioeconómicos y administrativos de las ciudades andalusíes han sido atendidos por E. Lévy-Provençal¹⁶⁵ y P. Chalmeta¹⁶⁶. Para el primero de estos

¹⁶² “Me ha tocado a mí examinar y completar la obra...”, palabras de H. Terrase en la edición que manejamos, TORRES BALBÁS, 1985, p. 3. El propio L. Torres Balbás, aunque tenía previsto publicar esta obra, no pudo llevarla a cabo al fallecer en 1960: “En una obra de próxima publicación, en la que se estudian las más importantes ciudades hispanomusulmanas y se reproducen sus planos, intentamos demostrar con mayor detalle la aproximación relativa de nuestros cálculos”, TORRES BALBÁS, 1955, p. 43, n. 2.

¹⁶³ “Passé, présent et avenir de la ville sont des moments d’un même processus historique, et la dernière de ces étapes est la conséquence obligée des deux premières”, TORRES BALBÁS, 1942-1947, p. 6.

¹⁶⁴ TORRES BALBÁS, 1985, p. 13.

¹⁶⁵ LÉVI-PROVENÇAL, 1932 y 1950, ediciones en francés y en español respectivamente.

¹⁶⁶ CHALMETA, 1973.

autores, la medina musulmana suponía la residencia del poder desde donde controlar el territorio. Cualquier estudio topográfico debía poseer como punto de partida la mezquita y la muralla, como los elementos más destacados, frente a la alcazaba que “*no constituyó nunca el verdadero corazón de la ciudad*”¹⁶⁷. P. Chalmeta, por su parte, según su concepto funcional, definía la ciudad como poblado de cierta entidad, centro económico, cultural y religioso de una comarca, aparte de cumplir con su función administrativa¹⁶⁸.

El avance en los estudios arqueológicos sobre el periodo medieval y al-Andalus en las últimas décadas ha permitido acercarnos en gran manera al conocimiento del hecho urbano, en base a los trabajos sobre ciudades que no tuvieron continuidad en el tiempo (Madīnat al-Zahrā’, Vascos, Bobastro, Pechina, Saltés, Siyāsa, Madīnat Ilbīra) y sobre ciudades aún vivas, a pesar de la complejidad de la labor arqueológica en las mismas¹⁶⁹. A raíz de ello han supuesto un gran impulso para el estudio del urbanismo andalusí las aportaciones de diversos investigadores, como M. Ación (2001 y 2008)¹⁷⁰, que muestra una ciudad islámica diferenciada desde sus orígenes respecto a la ciudad de otras formaciones sociales, donde destaca la planificación y la presencia del comercio y de la artesanía en su aparición. Así, la ciudad andalusí es una ciudad nueva, en unos casos por ser de nueva fundación, en otros por su rápida expansión y su ruptura con la red parcelaria previa, cuya evolución está determinada por lo que él llamaba la “*hegemonía de lo privado*”, ante la falta de intervención de los poderes públicos en la organización del tramado urbano de la mayor parte de los casos que estudia.

¹⁶⁷ LÉVI-PROVENÇAL, 1950, p. 13.

¹⁶⁸ CHALMETA, 1973, pp. 113-115.

¹⁶⁹ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, p. 30.

¹⁷⁰ Destacan sus trabajos en equipo sobre Pechina en Almería y sobre Madīnat al-Zahrā’ y su artículo de 2001 sobre la formación del tejido urbano andalusí, que tuvo que ser posteriormente ampliado en 2008 como respuesta a las críticas que habían recibido sus análisis sobre el origen de la ciudad en al-Andalus, ACIÉN ALMANSA, 2001, pp. 11-32 y 2008a, pp. 15-22.

Por su parte, P. Guichard¹⁷¹, en su análisis sobre la evolución de las ciudades en sus primeros tiempos, señala a éstas como realidades diversas. Aplica para al-Andalus la hipótesis propuesta para el oriente islámico por J. Cl. Garcin, que había tomado como ejemplo las ciudades-campamento o *amṣār* (en singular *miṣr*) de Kūfa o al-Fuṣṭāṭ y aquéllas que habían sido revitalizadas con la conquista (Damasco). Así, en una fase inicial, existiría una disposición gentilicia de grupos tribales previa al proceso de urbanización, como en Pechina (Almería), y posiblemente en barrios en medinas ya existentes en el siglo VIII (Sevilla, Córdoba, Toledo...) ¹⁷². Posteriormente, tal evolución del urbanismo andalusí continuaría con el aislamiento del poder respecto a la sociedad urbana, hasta llegar finalmente a la “ciudad tradicional”, influyendo en la dualidad ciudad-fortaleza, no sólo de forma física, sino también en la forma de relacionarse ambos espacios, cuando la autoridad sólo interviene en la vida ciudadana en aquellos conflictos que los propios vecinos no son capaces de solucionar entre sí¹⁷³. Como resultado de este proceso histórico no se podían negar las diversas realidades que presentaba el mundo urbano islámico.

Desde otra perspectiva, J. Navarro Palazón y P. Jiménez Castillo basan sus conclusiones en la suma de datos procedentes de la arqueología, la etnoarqueología y los textos, dando a conocer los casos de Siyāsa y Murcia desde la década de los 80¹⁷⁴. Establecen cuatro fases para la evolución de la ciudad andalusí: constitución, expansión, saturación y desbordamiento. Salvo la primera de ellas, el resto de etapas establecidas se pueden reconocer en cualquier núcleo urbano, ya existiese en el siglo VIII (que se transforma y se adapta a las demandas de la nueva sociedad) o ya fuese de nueva

¹⁷¹ GUICHARD, 1998, pp. 37-52.

¹⁷² GUICHARD, 1998, pp. 41-42, ciudades donde se aprecia una organización fragmentada del poblamiento, siendo Toledo de población de mayoría indígena.

¹⁷³ En concreto el autor utiliza la expresión, tomada de Th. Bianquis, “*préservar l’harmonie générale*”, GUICHARD, 1998, p. 48.

¹⁷⁴ Señalar como fruto de su colaboración numerosas publicaciones conjuntas, destacando NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2004, 2007a y 2007b.

fundación (por necesidades estratégicas, administrativas o socioeconómicas), por lo que todas siguen unas mismas pautas. Los mismos autores defienden que siempre existe planificación y hablan de diferentes agentes impulsores para la misma, oficiales (el Estado) o autónomos (la comunidad), los cuales son independientes del tipo de trama urbana obtenida (ortogonal, irregular o de tendencia regular)¹⁷⁵. El primer elemento a destacar es la muralla (a la que llaman muralla fundacional) que define el límite urbano inicial y en cuyo interior se disponen los espacios destinados a la construcción, al cultivo y a las calles principales (su posición, su anchura), dejando espacios vacíos en previsión de crecimiento, como pauta general. El resto, los espacios privados (viviendas y calles que las circundan) se organizan según las necesidades y decisiones de la población, de los propios vecinos. Una ciudad que crece, va ocupando los espacios vacíos del interior, dando lugar a una ciudad saturada (subdivisión de viviendas, crecimiento en altura, estrechamiento de calles...) que, finalmente, en una última fase, desborda la muralla formándose arrabales con los mismos elementos constitutivos que el núcleo inicial, empezando también por la muralla.

Finalmente, una de las investigadoras más destacadas en este campo es C. Mazzoli-Guintard, que ofrece una visión de conjunto de las ciudades en al-Andalus¹⁷⁶. Concibe la *madīna* andalusí como una ciudad plural y en movimiento, “*un cuerpo vivo*” como resultado de las distintas fases de evolución por las que ha tenido que pasar, en la que participan tanto las élites urbanas, como los ciudadanos, y sobre la que influyen los recursos que tiene a su alcance, traducándose todo esto en una diversidad de paisajes urbanos. Por ello argumenta que el modelo de L. Torres Balbás no es válida para todas las épocas, ya que el ejemplo de organización del espacio que éste planteaba, la que

¹⁷⁵ El ejemplo más claro es el del trazado regular que se localiza en despoblados rurales donde las características naturales del espacio y las actividades de la comunidad condicionaron un cierto ordenamiento, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, p. 65; JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 143.

¹⁷⁶ MAZZOLI-GUINTARD, 2000.

denomina ciudad-acrópolis o clásica, no es efectivo para el heterogéneo conjunto de ciudades andalusíes que la autora distingue entre el siglo VIII y el XV. Destaca en su trabajo el análisis de los diversos espacios urbanos que conforma una medina (alcazaba, cementerio, zoco, mezquita, hábitat...), su relación con el territorio que la abastece y su relación con otros núcleos. Defiende, así, la idea de una jerarquía o red urbana en al-Andalus a tres niveles (gran ciudad, ciudad media y pequeña ciudad), cuya densidad permite pasar de una forma más gradual de lo urbano a lo rural, diferenciándola de la ciudad oriental donde observa un único nivel urbano¹⁷⁷.

A nivel historiográfico hay que tener en cuenta también las diferentes reuniones científicas donde la ciudad andalusí ha tenido un importante protagonismo en los últimos tiempos. Ocupándose del tema de manera general, destacamos el *Simposio Internacional sobre la Ciudad Islámica* que se celebró en Zaragoza en 1988¹⁷⁸, el cual, basándose en el concepto de Islam como una cultura urbana desde sus inicios, se aproxima a la definición de espacios físicos y sociales en sus diferentes funciones (artesanal, comercial, cultural, religiosa). En la citada reunión se percibe un intento de superar el concepto de ciudad islámica como algo inmóvil en el tiempo y en el espacio, mostrando las diferentes realidades del hecho urbano y haciendo hincapié en los cambios que se producen tras la conquista cristiana.

En el coloquio *Ciudad y territorio en al-Andalus*¹⁷⁹ celebrado en Berja (Almería) en 1998 y publicado en el año 2000, se debatió el origen, funcionamiento y principales características de la ciudad andalusí. Su objetivo fue establecer hilos de comunicación entre investigadores y fomentar el trabajo arqueológico, sobre todo la arqueología

¹⁷⁷ Esta jerarquía constituye para la autora "...la originalidad del hecho urbano de al-Andalus en relación al de Oriente", MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 393.

¹⁷⁸ Editado en 1991.

¹⁷⁹ CARA (ed.), 2000.

urbana, dentro de proyectos y programas de investigación que pudieran concluir en resultados científicos y en su difusión.

Otro hito de los encuentros sobre este tema fue *La ciudad medieval: de la casa al tejido urbano*¹⁸⁰, celebrado en Toledo en 1999. Sus actas recogen las aportaciones de las ponencias al curso de verano sobre urbanismo medieval y el hecho urbano andalusí en particular, en torno a su origen, parcelario, trama y vivienda. Algunos de los autores de esta cita reafirmaron sus propuestas en el congreso celebrado en la localidad toledana de Oropesa en el año 2005, cuyas actas publicadas en el 2008¹⁸¹ presentan un balance del estado de la cuestión de los estudios sobre las ciudades andalusíes, analizando el fenómeno urbano de distintos territorios.

El *II Congreso Internacional La ciudad en al-Andalus y el Magreb*¹⁸², que tuvo lugar en Algeciras, también en 1999, supuso una puesta al día del tema de las *mudun* (plural de *madīna*) del Islam occidental desde distintos puntos de vista (histórico, arqueológico, demográfico, jurídico, centro de poder...), con la intención de que el estudio de ciudades concretas llevase a una síntesis global. Asimismo, se señaló la importancia de seguir avanzando en las intervenciones de arqueología urbana y de difundir los resultados obtenidos, apostando por un estudio diacrónico de la ciudad islámica dentro de su diversidad, sobre todo en los momentos de transición (de la *civitas* tardorromana a la *madīna* andalusí y de ésta a la ciudad cristiana bajomedieval).

A los encuentros mencionados hay que añadir las reuniones que han tratado aspectos más concretos, fruto de la colaboración entre la Casa Velázquez y el CSIC, como la formación de las ciudades, en *Genèse de la ville islamique en al-Andalus et au*

¹⁸⁰ PASSINI (coord.), 2001.

¹⁸¹ IZQUIERDO BENITO, CARROBLES SANTOS (eds.), 2008.

¹⁸² TORREMOCHA SILVA, MARTÍNEZ ENAMORADO (coord.), 2002.

*Maghreb occidental*¹⁸³, en un intento de renovar la visión que se tenía del hecho urbano en al-Andalus en los trabajos clásicos, abogando por el diálogo entre la “historia de los textos” y la “historia de los vestigios materiales”. Se trató el origen de varios ejemplos andalusíes, llegándose a la conclusión de que entre la ruptura o la continuidad respecto a las ciudades romanas, existe una gran variedad de desarrollos y progresos que coinciden en el tiempo y que van desde una reutilización de los vestigios clásicos hasta las nuevas fundaciones urbanas.

El segundo encuentro de este tipo, efectuado en Madrid en 1997, trató sobre la aportación de las fuentes jurídicas en *L'urbanisme dans l'Occident musulman au Moyen Age. Aspects juridiques*¹⁸⁴. En él se analizó la *madīna* desde el aporte de los textos legales: limitación de las construcciones, problemas ocasionados por el agua, localización de los cementerios, venta de inmuebles, etc., lo que conduce al aspecto cotidiano de la ciudad y a reflexionar sobre la existencia de una cierta regulación legal en su desarrollo.

Por su parte, desde la Escuela de Estudios Árabes del CSIC de Granada se ha venido desarrollando una serie de encuentros desde 2004, cuyo eje central ha sido la ciudad islámica medieval a través de distintos aspectos. Dirigidos por J. Navarro Palazón¹⁸⁵, tratan de aunar los resultados obtenidos con el trabajo arqueológico y el análisis de las fuentes escritas. Hasta el momento se han celebrado cuatro de los siete congresos previstos, donde se ha tratado de acercarse a los trabajos de investigación más actuales, centrándose en la ciudad andalusí de forma general y a través de la exposición de casos concretos. Al mismo tiempo suponen oportunidades de reflexión sobre el

¹⁸³ CRESSIER, GARCÍA ARENAL (eds.), 1998. Este volumen recoge los trabajos presentados en Madrid en 1994 y Granada en 1995.

¹⁸⁴ CRESSIER, FIERRO, VAN STAEVEL (eds.), 2000.

¹⁸⁵ Información a través de la página www.laac.es

desarrollo evolutivo de la medina andalusí en distintas fases de formación, densificación, desbordamiento y transformación.

Finalmente, centradas en la ciudad nazarí hay que destacar las jornadas celebradas en Granada en 2006, a las que hace referencia la publicación de 2011 editada por A. Malpica Cuello y A. García Porras¹⁸⁶. En ellas se presentaron diversos trabajos desde una perspectiva arqueológica centrados en el análisis de varios núcleos nazaríes, que en suma reflejan un panorama ciertamente diverso del poblamiento del reino granadino, ante la necesidad del poder central de extender su influencia a todo su territorio.

Los numerosos estudios realizados hasta la fecha respecto a la ciudad andalusí permiten conocer algunas de las características comunes de estas *mudun* así como sus diferencias y sobre todo su evolución en el tiempo¹⁸⁷. A raíz de la formación de al-Andalus, se recupera la vida urbana a partir del siglo IX con antiguos asentamientos que se ocupan y otros que se fundan (Ibīra, Murcia, Pechina), considerando el hecho urbano como herramienta de control del territorio para el Estado omeya¹⁸⁸. Durante el periodo califal se crea una red de ciudades que se completa en el siglo XI, una etapa de activa urbanización, en base a pequeños y medianos núcleos preexistentes, que van adquiriendo funciones urbanas muy en relación con la organización territorial¹⁸⁹.

Los nuevos territorios que estructuran el espacio en ese periodo taifa se articulan en torno a las principales ciudades como capitales políticas, existentes ya en el periodo anterior como centros de distrito, pero que ahora conocen un importante desarrollo urbanístico (Badajoz, Toledo, Málaga, Zaragoza, Denia). Por tanto, en general, no se

¹⁸⁶ MALPICA CUELLO, GARCÍA PORRAS (eds.), 2011.

¹⁸⁷ En BARCELÓ, 2004, p. 143 se matiza que el fenómeno de las *mudun* en al-Andalus no posee una cronología explícita y que no hay explicaciones coherentes acerca de las causas que aclaren las concentraciones urbanas de campesinos.

¹⁸⁸ ACIÉN ALMANSA, 2001, pp. 19-23; JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 195.

¹⁸⁹ MALPICA CUELLO, 1999-2000, p. 298; MAZZOLI-GUINTARD, 2002a, pp. 56-57; 2008, pp. 68-69; JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 153.

fundan centros urbanos nuevos¹⁹⁰, salvo el caso concreto de Granada, ante una mayor debilidad económica y política que caracteriza a cada nuevo reino surgido tras el califato. A pesar de ello, pareciera que como forma de legitimar el nuevo poder el fenómeno urbano se expande de un modo rápido por cada uno de estos nuevos territorios políticos, cuyos centros, como hemos dicho, existían ya y de ahí las transformaciones que van a experimentar en relación al aislamiento del espacio del poder respecto al resto de la ciudad y a una mayor fortificación de sus defensas, no sólo por la existente presión castellana, sino también por la rivalidad en el interior de al-Andalus¹⁹¹.

Ya en el periodo almohade se produce un importante desarrollo cultural y un nuevo impulso urbano, bajo una preocupación por el urbanismo que lo distingue de la anterior etapa almorávide. C. Mazzoli-Guintard incluso llega a hablar de un “*modelo urbano*” que partiendo de la capital, Marrakech, se irradia por el resto de ciudades secundarias¹⁹². Se percibe entonces una preocupación por consolidar las defensas, destacando en ellas las torres albarranas que, aunque aparecen anteriormente, es ahora cuando proliferan con gran diversidad de formas. Se crea una nueva ciudad, *Madīna al-Fath* (Gibraltar), y se expanden destacadamente las existentes en amplios arrabales, como en los casos de Tarifa, Algeciras, Ceuta¹⁹³ o Málaga¹⁹⁴. Entre otras subrayar el caso de Sevilla en la segunda mitad del siglo XII como principal *madīna* andalusí, la

¹⁹⁰ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, pp. 269-270. La autora destaca para este periodo la “*ausencia de fundaciones urbanas*”, incidiendo en que “*Los reyes de taifas no han fundado nunca centros urbanos nuevos...*”.

¹⁹¹ ACIÉN ALMANSA, 1995a, pp. 23-25; GUICHARD, 2001, pp. 405-406, que expresa que “*A partir del siglo XI, con la fragmentación del poder político, hallamos la misma tendencia a la hinchazón y el aislamiento del sector estatal...*”; en este mismo sentido se muestra MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 388, cuando el poblamiento se desarrolló, quedando el núcleo fortificado aislado.

¹⁹² MAZZOLI-GUINTARD, 2000, pp. 283-291.

¹⁹³ TORREMOCHA SILVA, 2002, pp. 310-312.

¹⁹⁴ Esta ciudad va a experimentar a partir de la segunda mitad del siglo XII un destacado aumento de población que se traduce en la construcción de numerosas mezquitas de barrio que van vertebrando el crecimiento de la ciudad, amurallándose sus arrabales y viendo ampliada su aljama, CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, pp. 96 y 113-114

segunda tras la capital almohade, donde no sólo se interviene sobre las defensas, sino que también se reordena la ciudad y se levantan nuevos edificios públicos e infraestructuras¹⁹⁵. Por contra, otros ejemplos (Almería o Badajoz) van a conocer cierta crisis urbana, influenciada por los avances y retrocesos militares que protagonizaron cristianos y los propios almohades.

Finalmente, en el reino nazarí, las ciudades van a vertebrar un territorio reducido debido a los diversos avances castellanos por el valle del Guadalquivir, salvo en la región de las Alpujarras debido a su ausencia. Durante el periodo que transcurre entre los siglos XIII y XV, se conocerá un importante crecimiento urbano, tanto en número de ciudades, como en su extensión, junto a un alto porcentaje de población respecto al campo¹⁹⁶. Aún no se han concretado las causas que provocaron tal circunstancia. Según C. Mazzoli-Guintard se debió a la llegada de emigrantes que buscaban refugio tras su huida de las zonas conquistadas por Castilla. Pero para A. Malpica¹⁹⁷ esta explicación no es suficiente para un proceso que debe ser más complejo y anterior al periodo nazarí¹⁹⁸. Este mismo autor¹⁹⁹ la considera, por un lado, continuación de la ciudad almohade, contando el espacio urbano con una destacada área irrigada; por otro, el modelo granadino va a ir concretando su propia personalidad con la realización de diversas obras (refuerzos defensivos, puertas de la justicia, ciudadelas...) que lo singularizarán. Como sabemos, a nivel fisiogeográfico el reino nazarí se extendió por lo que en ocasiones se ha conocido como la Alta Andalucía, zona oriental de la actual

¹⁹⁵ No se encuentra otra operación urbanística de tal magnitud hasta las intervenciones llevadas a cabo en el siglo XX, VALOR PIECHOTTA, 2008b, pp. 14-15.

¹⁹⁶ JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 153; MALPICA CUELLO, 2002, p. 99-119, donde además se señala que en determinados puntos no urbanos se reconocen ciertos rasgos de urbanización; TRILLO SAN JOSÉ, 2007c, p. 313.

¹⁹⁷ Destacamos, de entre diversos trabajos, por una visión general, MALPICA CUELLO, 2002, pp. 99-119; y 2007b, pp. 567-590.

¹⁹⁸ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 294; MALPICA CUELLO, 2002, pp. 100 y 108-109.

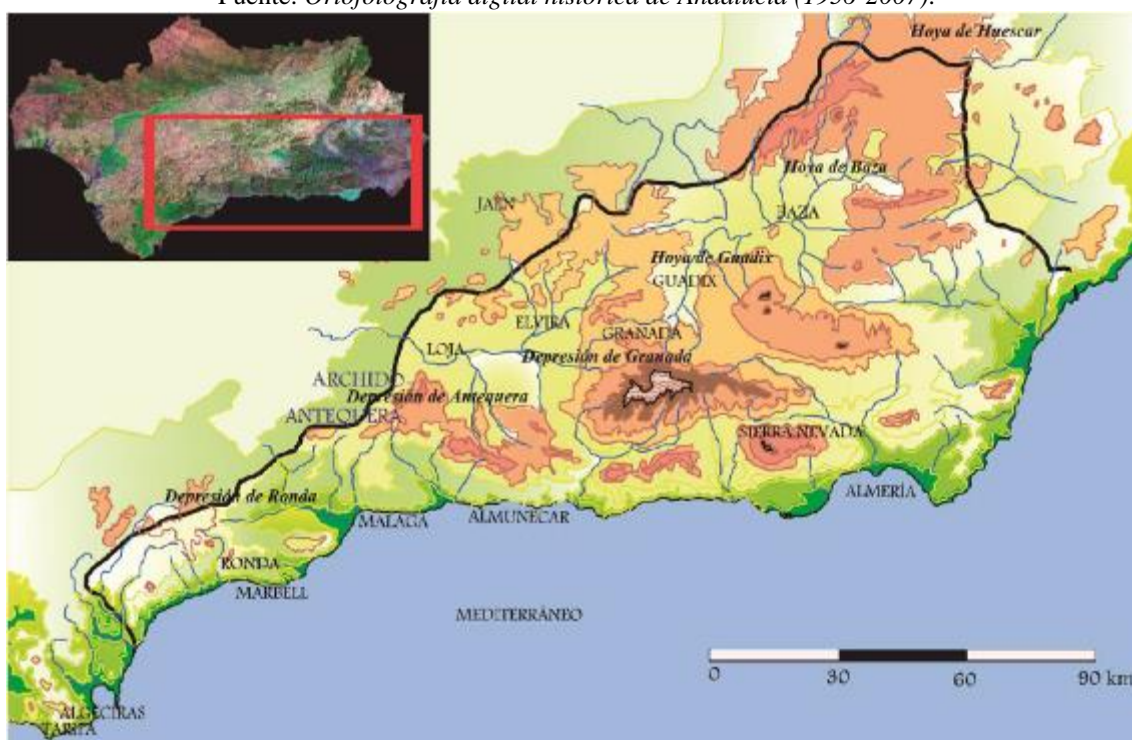
¹⁹⁹ MALPICA CUELLO, 2007b, pp. 582 y ss.

comunidad autónoma andaluza, coincidiendo con los territorios montañosos del Sistema Bético (parte del Prebético, Subbético y Penibético).

La mayor parte de estas ciudades granadinas se desarrollaron a partir del siglo XI, en base a núcleos preexistentes en etapas anteriores, fueran urbanos o rurales, en las vegas de interior del surco intrabético y en pequeños valles costeros, como espacios idóneos para el trabajo del sector agropecuario²⁰⁰. No conocemos que se fundaran nuevas medinas en este periodo. Así, tenemos ejemplos de gran calado (Granada, Málaga y Almería) junto a ciudades medianas y otros pequeños asentamientos, diverso nivel del poblamiento que se refleja también en la jerarquización de las mezquitas²⁰¹.

Figura 5. El reino nazarí de Granada y el relieve de su territorio.

Fuente: *Ortofotografía digital histórica de Andalucía (1956-2007)*.



Por motivos de defensa, se complican los accesos a la ciudad y prolifera la utilización de distintos elementos de protección (barbacanas, antemuros, fosos...). En algunos casos, como la propia capital, Granada, o todos aquellos puntos que se mantuvieron bajo el poder granadino hasta finales del siglo XV, podríamos observar lo

²⁰⁰ MALPICA CUELLO, 2002, p. 107.

²⁰¹ TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, pp. 73-98, espec. p. 78.

que se ha conocido como “ciudad desbordada”²⁰² o “ciudad terminada”²⁰³ con desarrollo de amplios arrabales. Estos apelativos no se pueden atribuir a todos los espacios urbanos nazaríes, ya que la conquista castellana abortó en ciertos ejemplos este proceso de gran intensidad urbana más allá del cerco amurallado. Habría que añadir la importancia que el poder político le concedió al núcleo urbano como centro de un distrito y de los recursos económicos que emanaban del mismo. Posiblemente estemos hablando del periodo histórico dentro de la Edad Media en el que la ciudad adquiere mayor importancia respecto a su territorio. Para el control del mismo la ciudad llegaba a influir en la vida de sus habitantes, ya que estos dependían en gran manera de las decisiones de los representantes estatales (alcaide y cadí) a nivel tributario y administrativo, lo que establece vínculos muy fuertes entre la *madīna* y las alquerías del medio rural²⁰⁴. En un periodo en el que los lazos tribales se encontraban muy debilitados, el crecimiento de la ciudad estructurada en barrios conllevaba una mayor individualización de sus habitantes viéndose unidos por relaciones vecinales²⁰⁵.

La diversidad de paisajes urbanos para al-Andalus²⁰⁶ lleva a intentar explicar, dentro de la misma, qué lugar ocupa el núcleo urbano de nuestro trabajo, que podemos considerar “*una creación mal conocida*”²⁰⁷. Nosotros centraremos el estudio en la *madīna* de *Antaqīra* en su fase final andalusí, nazarí, y la ulterior ciudad castellana de Antequera, sin olvidar plantear cuestiones de vital importancia como su origen y su desarrollo hasta entonces.

²⁰² NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007, p. 119-123.

²⁰³ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, pp. 294 y ss.

²⁰⁴ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, pp. 124-125; TRILLO SAN JOSÉ, 2007c, pp. 307-342.

²⁰⁵ TRILLO SAN JOSÉ, 2007b, p. 324.

²⁰⁶ MAZZOLI-GUINTARD, 2002 a, p. 66 y ss.

²⁰⁷ Término empleado en MALPICA CUELLO, 2006b, p. 228: “Podemos decir que la sociedad de al-Andalus es fundamentalmente campesina, que la ciudad es una creación mal conocida y, por si fuera poco, en la que se ha ido concentrando la investigación sin resultados suficientes como para dilucidar su papel”.

2. Los orígenes de la ciudad de Antequera.

2.1. Antecedentes del poblamiento.

Comparando urbanismos, siempre incomparables por distintos motivos, la ciudad andalusí se ha llegado a considerar “*en esencia*” inferior a la ciudad antigua que la antecede y a la castellana que la precede, siguiendo la línea historiográfica que consideraba al-Andalus como una pausa negativa en la historia de España²⁰⁸. Afortunadamente hoy conocemos con precisión que tales conclusiones se hallan muy lejos de los actuales trabajos de investigación, sobre todo cuando estamos hablando de realidades diferentes y de ámbitos sociales muy distintos.

Durante la época romana imperial, se desarrolló un núcleo urbano con el nombre de Antikaria como *municipium*, según datos epigráficos²⁰⁹, cuyo emplazamiento, aún por determinar, con exactitud ha creado cierto debate. Por un lado, se lanzó la hipótesis de que su evolución estaría relacionada con su posición estratégica, en una zona considerada “un nudo natural”²¹⁰, situándola más al norte de la actual Antequera, en plena vega²¹¹. No hay dudas sobre su posición estratégica que hacía que distintas vías romanas conectaran Antikaria con las principales *civitates* de la provincia Bética. Según el *Itinerarium Antoninianum* (siglo IV), una vía conectaba Gades e Hispalis con Corduba pasando por Antikaria. Algo que a su vez confirma otra obra de la misma

²⁰⁸ Postura defendida por autores decimonónicos como GUILLÉN ROBLES, 1980, p. pp. 97-98; y ya en la segunda mitad de siglo XX, SÁNCHEZ ALBORNOZ, 1976; ambos influyen en autores locales contemporáneos: “...la ciudad hispano-musulmana es en esencia mucho más pobre que las anteriores y las posteriores”, MORENO LÓPEZ, 1993, p. 365, n.7; este tipo de historiografía que mantiene el papel secundario de al-Andalus en la historia de España ha sido calificada de “tradicionalista” por P. Guichard, por ejemplo en GUICHARD, 1976, p. 29 y 2001, pp. 78-79.

²⁰⁹ De las inscripciones romanas recogidas por Hübner en su CIL II, sólo cuatro no presentan dudas sobre su relación con Antikaria: 2034, 2046, 2047 y 2048, ATENCIA PÁEZ, 1980, p. 88. En la primera se puede leer *municipi Antik(ariensis)*; en las restantes aparece simplemente *Antik(ariensi)*. Esto prueba que “obtuvo la categoría de *municipium*, aunque no sabemos cuándo ni en qué circunstancias”, ATENCIA PÁEZ, 1987, p. 212-213; sobre el debate que suscita esta cuestión, MORALES RODRÍGUEZ, 2002, pp. 643-647. Estas inscripciones son recogidas en la Online Database Hispania Epigraphica: <http://eda-bea.es>, proyecto a cargo de la Universidad de Alcalá de Henares y de la Universidad de Salzburgo (Austria). También en ATENCIA PÁEZ, 1981b, pp. 133-148 y MORALES RODRÍGUEZ, 2002, pp. 643-653.

²¹⁰ MENÉNDEZ DE LUARCA, 2009, p. 65

²¹¹ GOZALBES CRAVIOTO, 1986.

centuria, el *Anonymus Rauennatis*, que añade, además, la ruta que enlazaba Hispalis con Malaca también a través de Antikaria. Incluso, se supone que otro camino la unía con Iliberri, debido a un miliario del siglo III que se halló en la cercana Archidona²¹². Otra pieza como ésta encontrada en el casco urbano de Antequera se ha relacionado con la vía *Domitiana Augusta*, que de forma transversal a la vía Augusta uniría Córdoba con Málaga pasando por Antikaria²¹³.

Figura 6. Situación de las principales ciudades romanas cercanas a Antequera.

Elaboración propia. Mapa base: Digital Globe, Google earth, 2015.



Por otro lado, se ha apuntado la posibilidad de que hubiera surgido a partir de un poblamiento rural disperso en *villae* y que se hallara en el cerro de carácter calizo y de forma triangular que ocupa la actual fortaleza. Así, pudo coincidir con parte del solar del sector más antiguo y alto del actual casco urbano y, por tanto, también con el espacio de ocupación medieval que se desarrolló por su ladera nororiental, menos escarpada y más favorable históricamente al establecimiento humano. Distintos hallazgos arqueológicos se relacionan con la localización de este *municipium* romano de

²¹² ATENCIA PÁEZ, 1987, p. 207; GOZALBES CRAVIOTO, 1986, p. 169.

²¹³ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ROMERO PÉREZ, 2007, p. 423; STYLOW, ATENCIA PÁEZ, VERA RODRÍGUEZ, 2004, pp. 417-430.

Antikaria (**Figura 7**) que se ubicaría sobre un antiguo poblamiento íbero²¹⁴. Ejemplo de ello son las termas públicas de Santa María, a pies de la fortaleza que fueron construidas en la primera centuria de nuestra era y posteriormente remodeladas en el siglo III. Constan de la tradicional distribución de baño de agua fría, templada y caliente, destacando el mosaico donde aparece representado Oceanus²¹⁵. Lo siguiente que sabemos es que en el siglo XVI se le superpuso un barrio de la ciudad moderna. También podemos hacer referencia a los restos de una *villa* hallados bajo el convento de Santa Catalina de Siena, en esta ocasión en las afueras del recinto amurallado medieval²¹⁶. Presenta estratigrafía desde fines del siglo III a.C. hasta el siglo V d.C. Un segundo nivel de ocupación está comprendido entre el siglo XV y el XVII, cuando se construye el convento actual. De nuevo se observa la falta de estructuras medievales, pasando del periodo romano a la Edad Moderna. A corta distancia del anterior hallazgo, se pudieron descubrir restos de habitación de época romana hallados en el antiguo pósito de cereal del siglo XVI, que alberga actualmente el Archivo Histórico de la ciudad²¹⁷.

Hay que destacar al mismo tiempo las distintas necrópolis que han ido apareciendo con el avance de las intervenciones arqueológicas. Se han puesto en relación con la propia Antikaria, con las vías de comunicación que unirían la zona con las principales ciudades romanas y con las diversas *villae* suburbanas próximas a ella. Ejemplo de ello es la necrópolis de la Quinta que se sitúa en la zona de expansión

²¹⁴ Se ha identificado un pequeño recinto fortificado indígena de época íbera en el Castillo de Antequera, con datación de los siglos VIII-VI a. C. y posterior continuación iberorromana, RECIO, 1996, pp. 73-74, fig. 1, mapa. Posee paralelos en yacimientos del entorno, en el Cortijo Catalán y en el entorno de la Peña de los Enamorados, MORALES RODRÍGUEZ, 2002, p. 643; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ROMERO PÉREZ, 2007, p. 414-415.

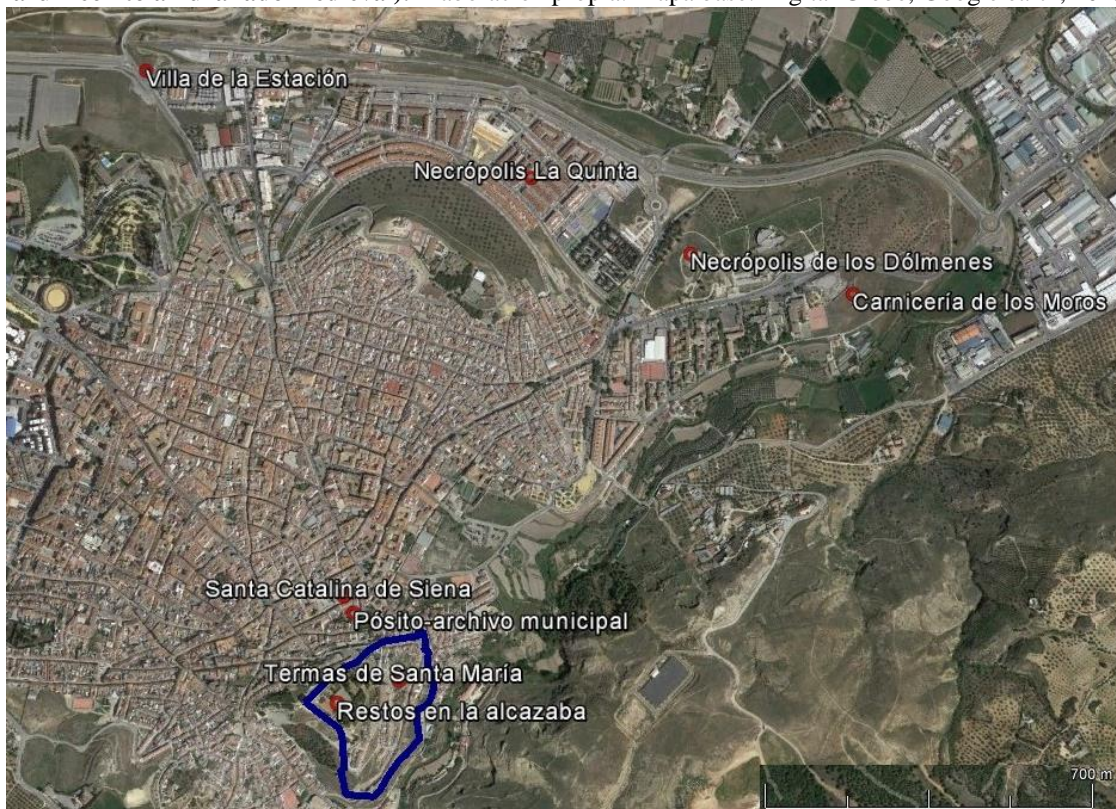
²¹⁵ ATENCIA PÁEZ, ROMERO PÉREZ, RUEDA RODRÍGUEZ, 1990, pp. 220-226. Los únicos materiales medievales que aparecieron de forma residual corresponden a fragmentos cerámicos mezclados con otros restos romanos y cristianos, en niveles discontinuos, correspondiendo a depósitos alterados por la construcción moderna, NAVARRO LUENGO et alii, 2001, p. 307.

²¹⁶ Entre C/Nájera y el Coso Viejo, ROMERO PÉREZ, MEDIANERO SOTO, 1992, pp. 384-388.

²¹⁷ Entre Cuesta Barbacana y C/Nájera, PGOU, yac. nº 88.

urbanística de la actual Antequera en la ladera norte del cerro de la Veracruz. Entre 1999 y 2001 se pudo estudiar un área de 500 x 50 metros que proporcionó 140 enterramientos, entre incineraciones e inhumaciones, de variada tipología, incluyendo tres recintos funerarios delimitados por muros. Los ajuares dieron una cronología que iba del siglo I al IV d. C. Cercana también, la necrópolis de los Dólmenes aporta una cronología bajoimperial. Y, de manera provisional, se interpreta como necrópolis monumental los sillares y los restos de un posible columbario hallados en la propia fortaleza medieval²¹⁸.

Figura 7. Hallazgos arqueológicos relacionados con la localización del *municipium* de Antikaria (en azul recinto amurallado medieval). Elaboración propia. Mapa base: Digital Globe, Google earth, 2015.



Antikaria va a sufrir un fuerte proceso de ruralización durante el Bajo Imperio, no llegando a desaparecer, pero sí perdiendo la influencia sobre el entorno que antes controlaba. Tal influencia o control se repartirá entre las numerosas *villae* que se han hallado diseminadas en toda la vega, un extenso *ager antikariense* que contiene un

²¹⁸ Para todo ello remitimos a FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ROMERO PÉREZ, 2007, p. 401-423.

número superior a un centenar de ellas y con una cronología amplia entre los siglos I y VI²¹⁹. Tal cantidad de asentamientos rurales dispersos, típico del occidente romano, debe responder a una variedad de puntos de poblamiento dentro de una jerarquía que, como indicaba C. Wickham, va desde las complejas *villae* hasta simples casas de campesinos aisladas²²⁰, cuestión que en este caso no se ha aclarado aún.

Sin llegar a lograr el núcleo romano de Antikaria la importancia de otras ciudades muy próximas, como Singilia Barba, sin duda supone el origen del topónimo posterior que en época andalusí dará lugar a *Antaqīra*. Iniciales intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en ciertos sectores de la ciudad alta, en el cerro que ocupa la actual alcazaba, aseguraban un poblamiento desde época antigua hasta finales del siglo VII²²¹. Recientemente se ha matizado esta cronología al observarse material romano reutilizado con anterioridad a la llegada de los musulmanes²²². Por tanto, estaríamos hablando de que el lugar tras caer en crisis, probablemente como en otros yacimientos del entorno entre los siglos IV y V, fue nuevamente ocupado entre las centurias VI y VII, abriéndose entonces un hiato que se alargaría hasta el siglo X. Esto puede inducir a pensar en un periodo de abandono o de escasa presencia humana en los sectores estudiados del recinto amurallado durante el periodo emiral. Sólo habría que señalar que, aunque escasa, se aprecia una mínima existencia de material de una datación andalusí temprana en el propio cerro y en sus alrededores²²³. Ya del siglo X se

²¹⁹ Un tercio de las mismas están relacionadas con la producción de aceite de oliva, ROMERO PÉREZ, 2001, p. 271 y ss. El entorno funerario de la necrópolis de las Maravillas se sigue ocupando hasta el último cuarto del siglo VI, reutilizando el espacio de los siglos I-III con la misma función, ROMERO PÉREZ, 1996, p. 295. Precisamente, en otras regiones, no tan lejanas como la costa granadina, se ha demostrado que a partir de ese siglo VI se reduce el número de villae, GÓMEZ BECERRA, 1995, p. 70.

²²⁰ WICKHAM, 2002, p. 12.

²²¹ Sólo se tienen datos arqueológicos que hacen mantener el poblamiento de Antikaria desde el siglo I d. C. hasta el VII, en base a sondeos y hallazgos fortuitos en la zona, NAVARRO LUENGO et alii, 2001, p. 306 y 316.

²²² ABBAS, 2014, p. 544.

²²³ ROMERO PÉREZ, 2002, p. 148. El arqueólogo encargado de los trabajos, titular del municipio, señala "...que es relativamente frecuente la localización de restos cerámicos de estos siglos en las antiguas villas tardorromanas". Por otra parte, en la vega se halló un tesoriillo emiral que desgraciadamente desapareció sin haberse podido estudiar, MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 29.

han fechado algunos materiales cerámicos encontrados en el citado yacimiento de Santa María, a los pies de la alcazaba²²⁴. De cronologías similares se hallan otros asentamientos y necrópolis en altiplanicies fértiles de los valles medios de los ríos Guadalteba y Guadalhorce²²⁵, con ocupación durante el periodo emiral. También del periodo altomedieval, anteriores al califato, se datan otros puntos de poblamiento como Singilia Barba (a 7 kms de distancia al oeste de Antequera) y como la Peña de los Enamorados (a 6 kms de distancia al este). Ello podría responder a una variedad de asentamientos, no todos en altura, pero sí en torno a las zonas de mayor potencialidad económica²²⁶.

La historiografía tradicional y los viajeros extranjeros desde la Edad Moderna identificaron Singilia con la propia Antequera ante los vestigios que en esta última se habían ido recopilando²²⁷. Se encuentra, sin embargo, en el cortijo del Castillón, tratándose del centro de población urbana más destacado de la zona durante época romana²²⁸. Las numerosas fases que presenta este yacimiento arqueológico merecerían un estudio en profundidad que definiera el carácter diacrónico de su ocupación. Sus

²²⁴ ROMERO PÉREZ, 2002, p. 156.

²²⁵ Hacia el oeste de Antequera, a 25 kms aproximadamente, ya en el término municipal de Teba, se encuentran los yacimientos correspondientes a las necrópolis visigodas del Tesorillo y de Eras de Peñarubia, con una primera ocupación romana, seguida de un abandono a mitad del siglo II y de una reocupación que perduraría del siglo V hasta el VII, y que también se relacionan con la fitna de fines del siglo IX (Munt Rübī, IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 158 y *Una crónica anónima*, 1950, p. 139, p. 67 de la edición), SERRANO RAMOS, ALIJO HIDALGO, 1989, pp. 110-120; y hacia el este, el poblamiento relacionado con la necrópolis visigoda de Villanueva del Rosario datada de los siglos VI-VII, a poco más de 10 kms. de Antequera, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 509-510. Habría que añadir la necrópolis tardorromana de la Angostura, PGOU, yac. nº 36 y MORENO ARAGÜEZ, RAMOS MUÑOZ, 1982-1983, p. 53.

²²⁶ Así lo muestra para la costa granadina, GÓMEZ BECERRA, 1995, p. 76.

²²⁷ Así ocurre con Navagero: "...y por las piedras antiguas que se encuentran en aquella ciudad, vemos que Antequera se llamaba Singilia, de que hace mención Plinio", en FABIÉ, 1879, p. 279.

²²⁸ La documentación epigráfica constata su estatuto de *municipium*. En la *Historia Natural* de Plinio aparece Singilia entre los *oppida* de la provincia Bética, por lo que se muestra como centro urbano posiblemente fortificado que funciona como capital de un territorio. Tuvo el estatuto de *libera* anterior al de municipio flavio, indicando, no sólo su posición de amistad con Roma, sino su origen prelatino, constatado éste también por facies arqueológica iberorromana, GONZÁLEZ ROMÁN, 1996, pp. 81-89; CANTO, 1996, pp. 219-221. En el Concilio de Elvira (300-306) participa el presbítero de la ciudad de Barbe (Singilia), *Ianuarianus Barbe*, VIVES, 1963, p. 1. También se han localizado estructuras urbanas tales como el teatro, el acueducto, el foro y múltiples enterramientos, ATENCIA PÁEZ, 1988, pp. 168-181. En documentación medieval se le denomina *Antequera la Vieja*, AHMA, AACC, 18 de febrero de 1494, notando la presencia visible de restos, PÉREZ GALLEGU, 1992, p. 13.

estructuras urbanas más antiguas se ven abandonadas o modifican su función en la etapa final del Imperio romano. Posteriormente la ciudad recupera cierta vitalidad en torno a los siglos VI-VII. Parece contar durante el periodo visigodo con ceca²²⁹ y con representante eclesiástico en la primera mitad del siglo VII²³⁰, lo cual ha sido relacionado, como en el caso de Iliberis, con la extensión del poder visigodo más que con su importancia económica y administrativa²³¹.

Ya en época medieval, entre los siglos IX-X, *Sinyīla*, como aparece en el texto de Ibn Ḥayyān (987-1076)²³², quedaría emplazada en el cerro situado pocos metros al sur de los restos arqueológicos del periodo romano, por lo que no guarda relación alguna con las estructuras de época antigua²³³. Esta circunstancia indica que debió de producirse una fase de desurbanización tras su etapa visigoda, proceso típico al inicio de la Edad Media, sobre todo durante la invasión islámica, cuando se aprecia cierto deterioro de las funciones administrativas, religiosas y económicas de la ciudad. Singilia, por tanto, está dentro de la tendencia de discontinuidad que sufren los asentamientos del mundo antiguo en todo el Mediterráneo occidental²³⁴.

²²⁹ Se constatan también restos de necrópolis de esta época, ATENCIA PÁEZ, 1988, pp. 92, 134, 171 y 177; GUTIÉRREZ MÉNDEZ, 1987, p. 273. Respecto a su condición de ceca, la acuñación de moneda era regalía del estado visigodo, sobre todo a territorios cercanos a la frontera bizantina encargados de aportar numerario para el pago de tropas. En GROSSE, 1947, p. 253, 281, 288 y 297, se muestran ejemplos de los talleres de Barbi bajo los reinados de Sisebuto (612-621), Suintila (621-631), Sisenando (631-636) y Tulga (639-642). También ejemplos del reinado de Chindasvinto (642-653) en SALVADOR VENTURA, 1998, p. 85. Así vemos una relativa continuidad en su actividad monetaria. Se ha puntualizado que ninguna de las monedas correspondientes a esta ceca se han hallado en Singilia, lo que hace dudar sobre que esa Barbi sea Singilia Barba, ATENCIA PÁEZ, 1988, pp. 130-131; SALVADOR VENTURA, 1990, p. 127; MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 519.

²³⁰ Barbi aparece nombrada entre los territorios que envían sacerdotes o jueces (*sacerdotibus vel iudicibus*) al concilio del año 612, ATENCIA PÁEZ, 1988, p. 130. También en MAJADA NEILA, 1992, p. 21.

²³¹ CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 113.

²³² IBN ḤAYYĀN, 1957, p. 337.

²³³ ATENCIA PÁEZ, 1988, pp. 179-180.

²³⁴ Para WICKHAM, 2008, pp. 936-937, a pesar de los escasos trabajos arqueológicos respecto a Italia o África la pauta urbanística del sur de la Península Ibérica es distinta ya en el siglo IX a la época anterior produciéndose descomposición de la ciudad, salvo en determinados casos como Córdoba o Mérida, ya que la continuidad o ruptura dependía de las decisiones y de la prosperidad de las élites locales; en Italia la crisis política vivida entre los siglos VI y VII supone el momento de ruptura definitiva con el pasado clásico, llevando a la mencionada discontinuidad por la que la población "...abandoned state centres almost certainly to create new farming collectives-villages...", FRANCOVICH, HODGES, 2003, p. 109;

Se han relacionado los restos estudiados en Singilia con el emplazamiento de una de las fortalezas de los rebeldes afines a Ibn Ḥafṣūn durante la llamada *fitna*²³⁵. Se le aplica, para entonces, el término *madīna* en el *Muqtabis* III de Ibn Ḥayyān, lo que tal vez esté asociado al mantenimiento de cierto rango urbano para fines del siglo IX, a pesar de su decadencia, aunque el uso de tal término por este autor sea considerado de “*inercia legalista*”²³⁶. Muestra de ello es la expedición frente a los rebeldes en el año 894 que, encabezada por Mutarrif Ibn ʿAbd Allāh, llega “*hasta acampar en la ciudad [madīna] de Sin̄yila, que encontraron desierta. No obstante ello, permaneció el ejército allí cuatro días, asolando y saqueando todo cuanto hallaban en la ciudad y en las inmediaciones. Destruyó sus baños y sus casas de negocio [tiendas, comercios]...*”²³⁷. A pesar de su decadencia, de hallarse escasamente habitada, aún Singilia conservaba, como se ve, determinados elementos urbanos que la población seguiría utilizando, a pesar de su traslado a un lugar más alto. Posteriormente, tras ser destruida, será reocupada en una fecha que no se ha podido determinar y pasará a ser una de las alquerías de la comarca con distintos periodos de importancia, al menos hasta época almohade, como señalan las cerámicas en superficie y las estructuras de habitación halladas en el yacimiento²³⁸.

FRANCOVICH, 2007, s. p., remarca que las ciudades de Italia de los siglos VI y VII se fueron pareciendo más a asentamientos rurales con la pérdida de vitalidad económica que se hizo más local en todos los sectores; de la misma opinión, GUTIÉRREZ LLORET, 1998, pp. 137-158; ACIÉN ALMANSA, 1999a, pp. 47-64.

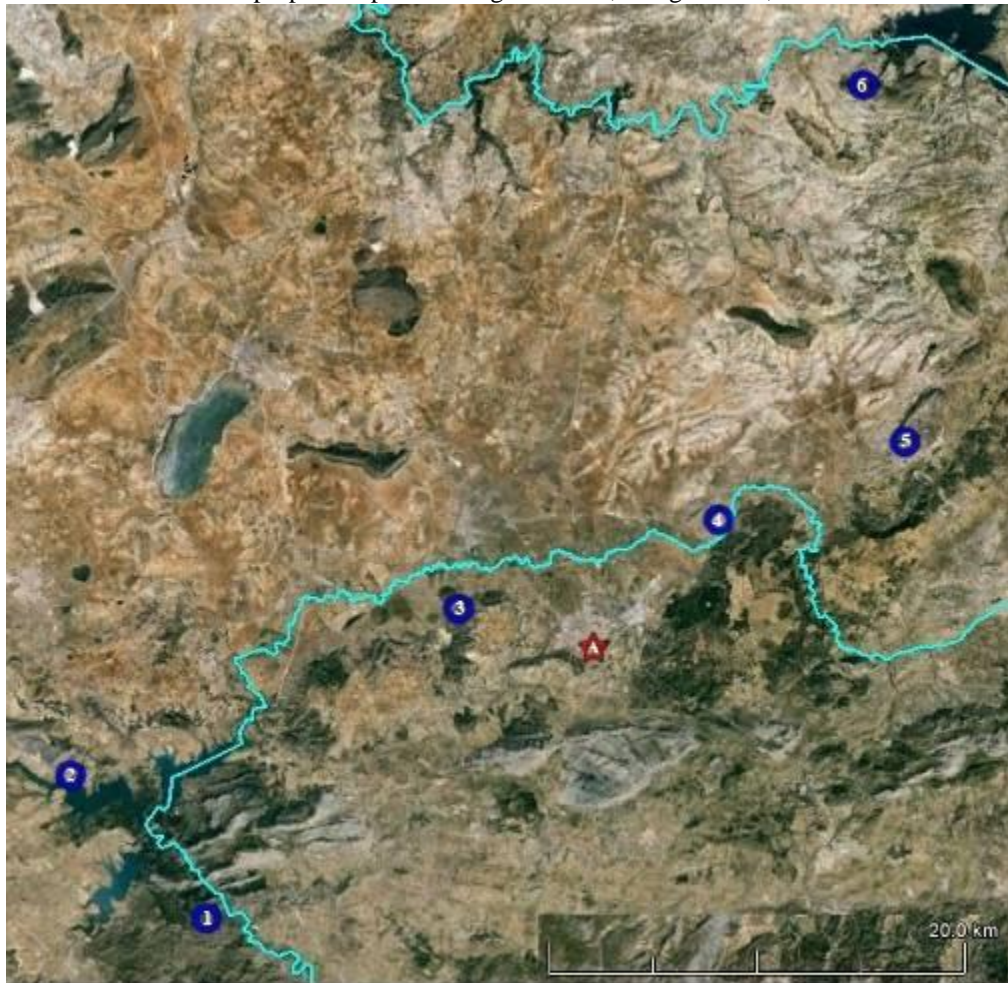
²³⁵ Rebelión que transcurre entre el año 879, según atestigua IBN ʿASKAR, 1966, p. 246, y el año 928, según IBN ḤAYYĀN, 1981, pp. 161-165.

²³⁶ MARTÍNEZ ENAMORADO, 1998a, p. 136. Con esta expresión se refiere el autor a la tendencia “...a valorar entes urbanos con terminología inadecuada por obsoleta”, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 268.

²³⁷ Según traducción de J. E. Guraieb, IBN ḤAYYĀN, 1957, p. 337. V. Martínez Enamorado ofrece la versión traducida directamente de la edición de 1990 de Ismāʿīl al-ʿArabī, p. 131: “*asolando la ciudad y destruyendo sus baños y sus comercios*” = “...*haddama al-madīna wa-ajrab hammama-hā wa ḥawānita-hā*”, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1998b, p. 46-48. Desde Singilia se pudo producir un posible traslado demográfico hacia la costa oriental malagueña, dando origen a Šam̄yala (hoy Chauchillas) entre fines del siglo IX e inicios del X, pérdida de población que incidiría en su carácter decadente, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 272-273.

²³⁸ “...hemos podido documentar la presencia, cerca de la cumbre del Cerro del Castellón, de abundantes cerámicas árabes, comunes y meladas, y restos de construcciones de esa época, muy destruidas,

Figura 8. Principales puntos de poblamiento durante la fitna hafsuní (en relación con la posición de Antequera y los ríos Genil, al norte, y Guadalhorce, al sur).
Elaboración propia. Mapa base: Digital Globe, Google Earth, 2015.



1. Bobastro; 2. Peñarubia-Munt Rubí; 3. Singilia; 4. Peña de los Enamorados-Dus Amantis;
5. Archidona; 6. Belda.
A. Antequera

Por su parte, la Peña de los Enamorados va a encontrarse poblada durante el periodo omeya, según los datos escritos con los que contamos, en el momento en el que el emir ʿAbd al-Raḥmān III envía en el año 919: “...al chambelán [ḥāyib] *Badr Ibn Aḥmad* con la caballería contra la fortaleza [ḥiṣn] de *Dūš Amāntiš*, una de las más fuertes de la región [nāḥiya], cuya gente, al llegar la caballería, salió al arrabal [rabaḍ] para defenderse, trabando batalla con los mercenarios, en la que éstos vencieron, haciéndolos refugiarse en su fortaleza. Se acogieron, pues, a la alta alcazaba [qaṣaba],

emplazadas hacia los 610 m. de altitud, en la vertiente norte...”, ATENCIA PÁEZ, 1988, pp. 179-181; SERRANO RAMOS, LUQUE MORAÑO, 1988, pp. 342-345. En estas intervenciones apenas se prestó atención a los niveles medievales, cuando los objetivos eran poner de relieve el carácter de *urbs* romana, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 519, n. 19.

mientras el ejército incendiaba el arrabal y las iglesias que allí tenían, hostigando luego a los malvados en lo alto de las dos alcazabas [qaṣabatayn] y fatigándolos y agobiándolos, sin permitirles respiro ni aguante, hasta que se dispersaron derrotados, dejando las [dos] alcazabas con su contenido. El sultán se apoderó de ambas, instalando en ellas a su caíd Mušāwir Ibn ʿAbdarraḥmān...”²³⁹. En otro texto, en este caso de ʿArīb Ibn Saʿīd (m. 980), podemos leer: “Más tarde se dirigió contra la fortaleza de Dos Amantes [ḥiṣn Dūš Amāntiš] que asedió y atacó hasta conquistar”²⁴⁰. M. Acién ha relacionado este punto fortificado, un monumento natural de importancia histórica reseñable, con la proliferación, bajo ʿAbd al-Raḥmān II, de las *ummahāt al-ḥuṣūn* (“madres de las fortalezas”), cuyo principal fin consistía en acaparar la renta de las comunidades rurales de la zona que caían bajo el control de los opositores al Estado (aristocracia indígena, árabe y/o beréber) y servirles de refugio, dentro de la lucha entre dos formaciones sociales distintas: una “feudalizante” y otra tributaria-mercantil islámica²⁴¹. Este parece ser el caso de *Dūš Amantiš* o Peña de los Enamorados.

El citado investigador relaciona también todo ello con el fenómeno del *incastellamento*²⁴². Parte de la población va a escapar de un régimen de servidumbre que se le estaba imponiendo, dirigiéndose hacia zonas elevadas, los llamados *ḥuṣūn*-refugio, desplazamientos que ya se daban en época visigoda, pero que aumentan con el establecimiento del nuevo modelo social que se desarrolla tras la conquista árabe²⁴³.

²³⁹ IBN HAYYĀN, 1981, p. 120 de la traducción; IBN HAYYĀN, 1979, pp. ١٤٨ - ١٤٩, de la edición.

²⁴⁰ ʿARĪB IBN SAʿĪD, 1992, p. 153; texto aprovechado en IBN ʿIDĀRĪ, 1904, p. 181.

²⁴¹ ACIÉN ALMANSA, 1992, p. 265 y 1995b, p. 30, fig. 2; en ACIÉN ALMANSA, 1997, el autor termina por desarrollar este planteamiento en el marco de la *fitna* de modo monográfico. En MARTÍNEZ ENAMORADO, 1998b, p. 35, se defiende que “De hecho tal expresión no es más que un calco de la denominación coránica de La Meca (XXVII, 57), *Umm al-qurà*, traducción literal a su vez de la “metrópolis” griega. Y, como prueba, baste advertir que otras expresiones reproducen calcos semánticos similares: Zaragoza es *Umm al-ṭagr*, por ejemplo”.

²⁴² El término *incastellamento* que utiliza M. Acién se refiere al proceso de fortificación para la Andalucía Oriental que durante el Emirato es realizado por herederos de la aristocracia hispano-goda opuestos al Estado, principalmente, y que van a ser imitados tanto por linajes árabes como beréberes, también enfrentados a Córdoba, ACIÉN ALMANSA, 1998b, pp. 291-305.

²⁴³ Es lo que denominaríamos “subir del llano” en contraposición a ese “bajar al llano” que se lograría con el fin de la *fitna* entre fines del siglo IX e inicios del X (v. infra). En referencia al periodo visigodo,

Dichos movimientos van a ser seguidos por los herederos de la anterior aristocracia hispano-goda con la intención de concentrar a dicha población en fortalezas más complejas (en nuestro caso *qaṣabatayn*), contando con edificios religiosos y arrabales, con el doble fin de hacer frente al Estado omeya como rebeldes y de controlar las rentas de las comunidades de aldea, tras su intento de escapar de su influencia²⁴⁴. El término de “*dos alcazabas*” puede responder a un doble recinto fortificado²⁴⁵, amén de la referencia que Ibn Ḥayyān hace sobre una “*alcazaba alta*”, lo que implicaría la existencia de otra a un nivel inferior. M. Ación consideraba, además, la posibilidad de que tales referencias a “alcazabas” y “arrabales” de las crónicas fueran impropias y que hicieran mención más a diferentes categorías sociales²⁴⁶. Estaríamos ante realidades físicas distintas, asentamientos que corresponderían a diferenciados grupos sociales, es decir unos (alcazabas) podrían haber alusión a las clases dirigentes y otros (arrabales) a los campesinos. En el caso de Dos Amantes, la complejidad la hace saber Ibn Ḥayyān en la descripción que realiza de su toma por tropas estatales. A pesar de ello, su comprobación arqueológica no ha dado resultado, pues no hay datos claros que confirmen tal estructura. Tan sólo señalar que las prospecciones realizadas han aportado ciertos restos cerámicos y materiales de diferentes periodos históricos²⁴⁷, llegando a

respecto a la lucha de Suintila (inicios siglo VII) ante los vascones: “...*que huyeron del llano a las asperezas*”, IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 208, donde además refleja el abuso tributario sobre la población; en contextos similares, el mismo autor andalusí utiliza un mismo lenguaje con parecidos recursos lingüísticos para explicar distintos acontecimientos, como en el siguiente fragmento que puede servir también de ejemplo de lo que pudo ocurrir en tiempos pretéritos: “...*continuando la lucha y los ataques, con lo que la gente del llano se recogió en ciudades y fortalezas...*”, IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 244. También es algo que ya recogía el *Ajbār Maʿmūʿa*, 1984, pp. 23-25: “*El destacamento que fue hacia Rayya [madīna Rayya] la conquistó, y sus habitantes huyeron a lo más elevado de los montes...*”. Para todo ello, destacar las reflexiones de ACIÉN ALMANSA, 1995a, pp. 10-11 y 1995b, p. 30.

²⁴⁴ ACIÉN ALMANSA, 1995 a, p. 15 y 1995b, p. 33.

²⁴⁵ No descartamos la idea de que el término en cuestión se refiera a dos puntos distintos situados en el mismo espacio, de los cuales, uno de ellos podía ser la propia Antequera.

²⁴⁶ ACIÉN ALMANSA, 1992, p. 265.

²⁴⁷ Medievales, romanos, íberos y prehistóricos, MORENO ARAGÜEZ, RAMOS MUÑOZ, 1982-1983, p. 54; FERRER PALMA, BALDOMERO NAVARRO, GARRIDO LUQUE, 1987, p. 183; SUÁREZ PADILLA *et alii*, 1995, pp. 73-84;

reflejar una ocupación escasamente interrumpida hasta el periodo califal cuando pudo ser destruida²⁴⁸.

V. Martínez Enamorado llega a negar incluso la identificación del topónimo que aparece en el texto árabe, Dos Amantes, con el lugar conocido actualmente como Peña de los Enamorados. De este modo mantiene que la expresión “*Dūš Amāntiš*” se refiere a la propia Antequera, una hipótesis legítima, pero abierta a otras posibles explicaciones. Asimismo, considera que los *ummaḥāt*²⁴⁹ son sinónimo simplemente de *ḥiṣn*, sin jerarquía alguna, rechazando la denominación de *ḥuṣūn*-complejos para todos los casos. Por ello, señala que lo que hubo en la Peña fue un *ḥiṣn* de menor importancia y que la descripción de Ibn Ḥayyān debe referirse a otro lugar, siendo el autor cordobés el que comete el error al identificarlo con el topónimo “Dos Amantes”. Lo cierto es que para el periodo bajomedieval, este término romanceado no vuelve a aparecer, siendo sustituido para entonces por un topónimo de lengua árabe y no en dual, sino en plural, *Ṣajrat al-ʿUššāq* en el siglo XII y *Ḥayyar*²⁵⁰ *al-ʿUššāq* en el periodo nazarí²⁵¹.

Al reconocer la morfología de la consabida roca, no habría que desestimar su posible pasado complejo, terminando en el siglo XV como lugar para hacer señales²⁵².

²⁴⁸ GARCÍA PEREZ, 1995, pp. 73-85. Recordemos las palabras de “...quitándoles los cimientos y dispersando sus piedras [...] entre las fortalezas enriscadas [...] que destruyeron, hubo treinta [cuarenta dice más adelante]...” o “...demoliendo sus muros y alcazabas, tirando incluso las piedras y borrando sus huellas...” IBN ḤAYYĀN, 1981, pp. 168-169 y 180.

²⁴⁹ Identificándolo como “...un recurso literario de escasa o nula potencialidad explicativa...”; “...un artificio literario empleado por los cronistas árabes...” en MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 252 y 540 y 1998b, pp. 36-37.

²⁵⁰ *Ṣajrat* y *Ḥayyar*, son sinónimos, peña y roca/piedra respectivamente. De ahí el origen de topónimos actuales como Láchar o Híjar, entre otros de la provincia de Granada, como en las zonas de Jubiles y del Zenete. También lo es de Iznájar en la provincia de Córdoba. Al mismo tiempo se aprecia en diminutivos como *Ṣujayrat*/peñuela, JIMÉNEZ MATA, 1990, pp. 201 y 262-263. Se consideran dos términos que aparecen de forma numerosa en la toponimia árabe, MARTÍNEZ RUIZ, 1980-1981, pp. 113-114; para MARTÍNEZ ENAMORADO, 1998b, p. 57, la alusión a *ṣajra* en las fuentes árabes no va más allá del valor descriptivo que se le da a un “*promontorio escarpado*”.

²⁵¹ Respectivamente en las obras de Ibn Mugāwir (1108-1191) y de Ibn ʿĀṣim (m. 1453), en MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 593. En el primero de estos autores aparece el topónimo dentro del itinerario que el mismo realiza en 1175 de Sevilla a Játiva, en RUBIERA, 1998, p. 13.

²⁵² Durante la conquista castellana la Peña es utilizada como almenara, con señales de humo en una posible atalaya, confirmando su uso para las comunicaciones y su ocupación, más o menos continua en diferentes periodos, entonces por los castellanos, probablemente también por los nazaríes, ante la destacada situación y altura de este promontorio que domina los caminos hacia Antequera y Archidona:

Ya en el siglo XIX P. Madoz la menciona como una “...*elevada cumbre, que parece acaba en figura piramidal, es sin embargo plana y sirve también para pastos...*”²⁵³. Para nosotros la diversidad de denominaciones que aparecen en las fuentes haría referencia a un único lugar, la actual Peña, no a otro, en base al probable desarrollo del topónimo, del latino-romance (por su población de origen hispanorromano en proceso de arabización), al árabe o su dialecto andalusí (propio de una población arabizada ya) y al castellano finalmente (por sus conquistadores)²⁵⁴. Dos líneas paralelas que coinciden ambas en su evolución, una en referencia a la toponimia (Dos Amantes/ *Şajrat* o *Ḥayār al-ʿUššāq*/Peña de los Enamorados) y otra respecto al tipo de población que encontramos durante el periodo medieval (hispanorromana/andalusí/castellana). Encontramos, por tanto, un topónimo de origen latino durante los primeros siglos de la presencia musulmana, forjado durante el proceso de arabización lingüística, cuando la función social de los *ḥusūn* y su territorio ya se había desarrollado²⁵⁵.

En relación con *Antaqīra*, la ausencia de referencias sobre ella en las obras de lengua árabe altomedievales lleva a pensar en su falta de protagonismo político, en su escasa importancia hasta el siglo XI, como ocurre con otros lugares de al-Andalus²⁵⁶. De hecho, no aparece tal topónimo en ninguna fuente escrita con referencias a hechos anteriores al periodo taifa. Esta falta de citas con anterioridad a la undécima centuria podría explicarse por la existencia de una destacada población de origen cristiano, sobre

“...[al Infante] dixieronle en cómo fazían ahumadas las guardas que ay estaban a la Peña que dizen de los Enamorados, qués a una legua de Antequera...”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 356.

²⁵³ MADOZ, 1845, p. 337.

²⁵⁴ “*El campesino, en la repetida contemplación de la Naturaleza que le rodea, descubre el parecido con los seres vivos en los contornos anormales del terreno...*”, lo que da pie al desarrollo de leyendas de tipo etimológicas, conectadas con el topónimo elegido por la población del entorno, *ANTOLOGÍA DE LEYENDAS*, 1958, p. 3-20; sólo conservamos las versiones ya castellanas de una historia que debe remontarse a siglos anteriores, primero por Lorenzo Valla a mitad de siglo XV, como leyenda de frontera, cuyos personajes personales son de religiones distintas. Un siglo después el autor local Juan de Vilches da otra versión basada en una hipotética tradición popular, con protagonistas de la misma fe. Juan de Mariana en su *Historia de España* difunde la leyenda siguiendo la versión de Valla, eligiendo la vertiente histórica a la tradición popular de Vilches, JIMÉNEZ MORALES, 1996, pp. 215-216.

²⁵⁵ GLICK, 2007, pp. 36-37.

²⁵⁶ Por ejemplo, Huelva, GARCÍA SANJUÁN, 2002a, p. 304.; Saltés, BAZZANA, 1995, p. 139; Jerez únicamente es aludida antes del siglo XI por AL-RĀZĪ, 1975, p. 307-308.

un hábitat de carácter disperso de raíz bajoimperial que caracterizaba el entorno espacial de Antequera²⁵⁷. Las rentas comenzaron a ser recaudadas por los *ÿundies* establecidos en la comarca a partir de mediados del siglo VIII, no de forma directa por Córdoba, por lo que este espacio de periferia quedaría ajeno al interés de los autores oficiales²⁵⁸. Además, no suponía el principal centro rector de la región. La sombra de la capitalidad de la cora por parte de Archidona²⁵⁹ provoca que los cronistas centren sus miras en esta misma, quedando en penumbra centros de menor población cercanos, como podía ser el caso de Antequera.

El temprano establecimiento del *ÿund*²⁶⁰ del Jordán (árabes yemeníes de la tribu de *ÿudām*²⁶¹) en el siglo VIII, en su mayoría en esta parte intensamente romanizada de la cora, remite no sólo a la instalación de una población islámica, sino también árabe, y al inicio de un profundo proceso de islamización sobre la población local de origen hispano²⁶². Según su modelo de asentamiento, al no hallar un núcleo urbano destacado se instalaron en el territorio de forma dispersa, llegando a reutilizar antiguas *villae*²⁶³, a

²⁵⁷ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 530.

²⁵⁸ Así lo confirma para Vejer (Cádiz) ABELLÁN PÉREZ, 2005-2006, p. 16.

²⁵⁹ Archidona directamente como capital de cora aparece en diversas fuentes árabes, como desarrollamos más abajo. A través de la lectura de estos textos cuando se habla de la capitalidad de esta cora se advierte cierta confusión al identificar Rayya, Málaga o Archidona. Tan sólo el análisis caso por caso llega a aclarar el tema, tal y como realiza MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 341-385. Una primera observación aparecía ya en CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, pp. 17-19. En alguna ocasión erróneamente se ha referido a que al-Rāzī aplica el término Reya a Antequera, como hizo E. Saavedra en 1881 en el estudio sobre la obra de al-Idrīsī.

²⁶⁰ Sobre cualquier pormenor relativo a la llegada de los *ÿundies* a la Península Ibérica para sofocar la rebelión beréber en el 740, MANZANO MORENO, 1993, pp. 327-359. Esta circunstancia y los conflictos iniciados en Siria determinaron el no regreso a sus bases de estos árabes que quedaron aislados en al-Andalus

²⁶¹ Según las nisba gentilicia de destacados personajes recogidos en las obras de Ibn al-Faraḍī y al-Juṣanī (ss. VIII-X). No por tanto a través de la *ÿamhara* de Ibn Ḥazm, que mayormente los localiza en la cora de Sidonia, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 448-449. Este autor realiza un detallado estudio para conocer las distintas fases de poblamiento árabe en la cora de Rayya, donde predominaron los árabes yemeníes de diferentes tribus, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 429 y ss.

²⁶² Así, se reconoce para el sudeste peninsular una paulatina islamización favorecida por la presencia de los *ÿundies* en GUTIÉRREZ LLORET, 2007, p. 298.

²⁶³ Ocurre igualmente en la Vega de Granada ante la ausencia de un núcleo urbano de importancia, más allá de lo simbólico, como Iliberis, CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 113; en JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 100, la mayoría de núcleos rurales ocupados por los *aynād* (pl. de *ÿund*) a mediados del siglo VIII van a conservar un topónimo de tradición romance. En ambos trabajos se muestra una ruptura respecto al periodo romano en cuanto a estructuras agrarias y modelo de asentamiento, formándose espacios de índole tribal. Tal reocupación pudo remontarse al siglo VII, atestiguada por los escritos y por los trabajos

ocupar anteriores infraestructuras de poblamiento, con el objeto de percibir el tercio de los impuestos de la población preexistente²⁶⁴. Tal hecho es conocido para la cora de Ilbīra: “Continuaron sus habitantes totalmente inmersos entre los cristianos y se dedicaron al cultivo de la tierra y poblaron las alquerías”²⁶⁵. En nuestra zona de estudio se han detectado varias *villae* romanas con alquería superpuesta de cronología medieval, como en los yacimientos de la Huerta del Ciprés²⁶⁶, Cerro de la Virgen/Cortijo Jardín²⁶⁷ (curiosamente denominado *Casería de Jordán* en un mapa de 1874²⁶⁸), Los Olivillos I²⁶⁹, Cerro Cauche II²⁷⁰, Valsequillo²⁷¹ y Casería Silverio²⁷². Si los *ÿundies* son establecidos en el territorio de Antequera se debe a la presencia de los *dimmies*, población de origen hispano-romano, y también a las posibilidades económicas del agro, por tanto con condiciones para subsistir. Es así y no de forma

arqueológicos, por lo que el asentamiento árabe supone una continuidad en determinados puntos de asentamiento, JIMÉNEZ PUERTAS, 2007, p. 38. También se apunta, a través del análisis del registro cerámico, la posibilidad de coexistencia en un mismo punto de indígenas y nuevos pobladores, de forma separada, CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 481. En BARCELÓ, 2004, p. 22, ya era propuesta la posibilidad de distintos asentamientos compartiendo el mismo espacio en competencia por los recursos, en su caso en relación con emigrados árabes y beréberes, rechazando la idea de encontrar depositados “uno tras otro toda suerte de grupos visitantes”.

²⁶⁴ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 400 y 441. La toponimia para la zona malagueña también ha servido para detectar la reocupación temprana de *villae* romanas con cambio de nombre (*billat* + antropónimo árabe) por parte de familias pertenecientes al *ÿund* del Jordán, “...que pierden su antigua denominación excepto la meramente descriptiva de villa para convertirse en alquería”, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 319.

²⁶⁵ IBN AL-JAṬĪB, *Iḥāṭa*, I, p. 107, tomado de MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 55; así, como *qurà* se denomina a esos asentamientos preexistentes, como se lee en la obra de Aḥmad al-Rāzī del siglo X, MANZANO MORENO, 1993, p. 332. También se comprueba a través de topónimos que contienen un término arabizado, pero de raíz romance, *barÿilat*, “parcela”, PEINADO SANTAELLA, 1987, p. 118; MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 319-320.

²⁶⁶ Una villa romana de cronología situada entre los siglos I y V d. C., con alquería medieval superpuesta (emiral en una primera fase y almohade-nazarí en sus últimas fases), RIÑONES CARRANZA, 1987, pp. 257-260; ATENCIA PÁEZ, 1987, pp. 205-229; y MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 43. Aparece con el nº 52 en el Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del Término Municipal de Antequera incluido en el PGOU.

²⁶⁷ También se trata de una villa romana datada entre los siglos I y V d. C. y con alquería emiral superpuesta. PGOU, yac. nº 32.

²⁶⁸ En un principio podríamos pensar que el actual topónimo Jardín pudiera tal vez consistir en una traducción directa de *ÿanna*, término que junto al de *bustān* y *munya* refieren a espacios periurbanos agrícolas, recreativos y/o ornamentales, GARCÍA SÁNCHEZ, 1996, pp. 17-38; no obstante el apelativo de *Jordán*, como hemos dichos, es de finales del siglo XIX, IGN, Minutas Cartográficas, hoja b2, 1874.

²⁶⁹ Con material constructivo y cerámica común de los siglos IX-XII, PGOU, yac. nº 196.

²⁷⁰ Citada como alquería islámica en el PGOU, yac. nº 205.

²⁷¹ Villa romana sobre la que se encuentra una alquería emiral, MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 30; PGOU, yac. nº 83.

²⁷² Cronología amplia, desde el siglo I al XIII, con dos necrópolis, una de los siglos V-VI y otra de etapa ya andalusí; ha sido trabajado por Ana Espinar Cappa, arqueóloga, en el año 2011.

aleatoria, cuando, por lo general, aparecen asentados en aquellas zonas con mayor volumen de población hispanorromana arraigada de antiguo. Además, se ha observado la explotación de las tierras fértiles precisamente en los espacios desde donde se controlaban los impuestos que pagan los *ḍimmīes*, junto a la introducción de técnicas y cultivos por parte árabe²⁷³. Según referencias textuales, los *ḡundīes* reciben esa tercera parte de tales tributos en las zonas donde se asientan. Siguiendo a Ibn al-Jaṭīb: “y [el emir Abū-l-Jaṭṭār] les concedió un tercio de los bienes/contribuciones de los cristianos...”²⁷⁴. Para Ibn al-Qūṭīyya (m. 977): “el mantenimiento de los sirios corría a cuenta de aquellos españoles que se habían sometido por medio de tratados [ahl al-dhimma min al-^cajam]...”²⁷⁵. Las concesiones a los sirios²⁷⁶ se basaban, como vemos, en el cobro del *jaraḡ* de aquellas zonas asignadas. Algunos autores que han estudiado el tema no descartan que recibieran también tierras, a diferencia de lo que ocurría en Siria. Otros, en cambio, defienden que no llegaron a ser propietarios de tierra²⁷⁷. Finalmente,

²⁷³ Para la cora de Ilbīra, resultados arqueológicos muestran que ciertos asentamientos reflejan la influencia de familias sirias en la difusión de la irrigación en base a un importante sistema de acequias, reconstruyendo totalmente el espacio productivo, CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 482; no siendo propietarios, controlan la producción con cambios en la organización de los cultivos, introduciendo el regadío, manteniéndose la población local, para el territorio de Jaén en SALVATIERRA CUENCA, SERRANO PEÑA, PEREZ MARTINEZ, 1998, pp. 192-193; introducción de una nueva agricultura basada en los sistemas de regadío para la cora de Tudmīr en GUTIÉRREZ LLORET, 1996, p. 284; quedando atestiguada en yacimientos emirales del Bajo Segura la difusión de arcaduces o vasos de noria, GUTIÉRREZ LLORET, 2007, p. 307. A la autora se la ha criticado, con términos como “simpleza” o “abusiva”, por comparar estos restos cerámicos con tipos egipcios actuales y por concluir que fue el *ḡund* instalado en Tudmīr quien introdujo la técnica de la noria en asentamientos de origen indígena, BARCELÓ, 2004, pp. 20-21 y 65-67.

²⁷⁴ IBN AL-JAṬĪB, *Iḡāṭa*, I, p. 102: “*wa-aqṭa^ca-hum ṡuṡ amwāl ahl al-ḡimma*”. En VALLVÉ, 1978, pp. 99-100, n. 129, el autor interpretaba que fueron “dos tercios”. Para ello fuerza gramaticalmente el texto de la edición árabe, según el análisis filológico que realiza MANZANO MORENO, 1993, p. 330, n. 6. También podemos leer en IBN AL-JAṬĪB, *Iḡāṭa*, I, p. 109: “*concedió a los sirios el tercio de lo que producían las tierras de los cristianos de Elvira, Rayya, Sidonia...*”, al igual que en otros 5 autores árabes, CHALMETA, 1994, p. 333.

²⁷⁵ CHALMETA, 1975, p. 38; IBN AL-QŪṬĪYYA, 2009, p. 63: “*The costs of this settlement were borne by the non Muslim subjects*”.

²⁷⁶ En BARCELÓ, 2004, p. 52, se aboga por entrecorillar el término o no usarlo, ante el desconocimiento que poseemos sobre el origen real de los diferentes clanes emigrados a al-Andalus y que conformaban el *ḡund* árabe.

²⁷⁷ De la primera opinión es MANZANO MORENO, 1993, p. 329 y 334; de la segunda BARCELÓ, 2004, pp. 152-153, que tacha de lectura incorrecta la realizada por E. Manzano Moreno sobre los *ḡund*-s como propietarios de tierra y sobre su función fiscal, error que igualmente aprecia en P. Guichard, GUICHARD, 1976, p. 323. Ya CHALMETA, 1994, pp. 333-335 defendía el papel de los sirios como no-propietarios.

una opción intermedia, o al menos que participa de ambos puntos de vista, es desarrollada en la Tesis de C. Carvajal López sobre el poblamiento en la Vega de Granada, que plantea tres tipos de actividades de estos grupos árabes según su diferente forma de asentamiento: a) vivir sólo de los impuestos; b) dedicarse a las mismas actividades económicas que los árabes baladíes, junto a los cuales se asientan (a parte de su participación en campañas militares); o c) dedicarse al cultivo de la tierra como propietarios²⁷⁸. Realmente, al respecto sólo contamos con las palabras recogidas en el *Ajbār maymū'a* (obra anónima del siglo XI) y en la *Iḥāṭa* de Ibn al-Jaṭīb (siglo XIV) como muestra de la posibilidad de que estos árabes pudieron establecerse en al-Andalus como propietarios²⁷⁹. De este modo, todas las propuestas son posibles ante la falta de una mayor información que concrete las circunstancias del asentamiento de los *ḡundies*.

2. 2. El *ḥiṣn* como preludeo de la ciudad.

De alguna manera, que no alcanzamos a advertir, la existencia de estos *grupos árabes* en la región que estudiamos debió implicar cierto nivel de organización y de control de un territorio en el que no son los únicos actores, pero que, como hemos visto, se instalan por iniciativa estatal. Las menciones en las fuentes escritas a Antequera como *ḥiṣn*, como veremos más adelante, son más tardías (siglos X-XI), pero no descartamos que con anterioridad se levantase una posible estructura castral durante época emiral. Sin duda un núcleo defensivo supuso la base para que posteriormente se produjera su extensión como ciudad además de como fortificación. No pensamos que, antes del desarrollo de la *madīna*, existiera una total despoblación del solar que domina visualmente un espacio tan amplio como es la fértil vega antequerana. Recordemos la existencia, aunque escasa, de material emiral sobre el cerro donde se encuentra la actual

²⁷⁸ CARVAJAL LÓPEZ, 2007, pp. 482-483.

²⁷⁹ MANZANO MORENO, 1993, pp. 332-334.

fortaleza medieval y que últimas intervenciones confirman niveles correspondientes al primer periodo omeya en la alcazaba²⁸⁰.

Hasta cierto punto no era necesario el desarrollo de nuevos núcleos urbanos ante la presencia destacada de Archidona, ya que ésta podía ser suficiente como centro de control del territorio²⁸¹. Se trata de un punto de poblamiento de escasa entidad en época romana que llega a ser la capital de la *kūra*, de importancia tanto administrativa como fiscal, tras la instalación en la zona de los *ʿyndīes* en torno al año 743²⁸². Frente a la ausencia de datos arqueológicos que demuestren este hecho²⁸³, los textos señalan algunos elementos urbanos, como un “castillo” y “monumentos/restos antiguos”²⁸⁴, además de la *muṣallà* donde fue proclamado emir ʿAbd al-Raḥmān I²⁸⁵. El término *madīna* respondería además al cambio administrativo al establecerse como capital. Las palabras de Ibn al-Qūṭīyya se enmarcan en un momento en el que la capitalidad de la cora ha pasado ya a Málaga: “Téngase en cuenta que Archidona [Arʿūdūna /Arʿīdūna] en aquel tiempo era la capital [qāʿida] de la provincia [kūra] de Raya”²⁸⁶. Siguiendo a Ibn Gālib²⁸⁷ (s. XII), Archidona fue capital (*ḥāḍira*) y sede (*qāʿida*) de la cora,

²⁸⁰ ROMERO PÉREZ, 2002, p. 148; MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 28.

²⁸¹ En un momento, siglos VIII-IX, “...en el que el peso de la vida rural era tan fuerte y en donde [al-Andalus] no era preciso su creación en un número importante”, MALPICA CUELLO, 2006b, p. 228.

²⁸² MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 343, plantea sobre la capitalidad de Archidona lo siguiente: “...pudiera suceder que la capitalidad efectiva de Archidona todavía no se hubiera hecho en realidad y que tal acontecimiento no se produjera sino hasta la proclamación como emir de al-Dājil [ʿAbd al-Raḥmān I], [...] pero el pasaje de Ibn al-Qūṭīyya parece indicar que [...] Archidona llevaba ejerciendo como capital un tiempo”.

²⁸³ La prospección que recoge ACIÉN ALMANSA, 1991a, pp. 143-152, a falta de conclusiones positivas sobre lugares de habitación, constató una fortificación de grandes dimensiones en torno a la Hoya de Archidona, conociendo tan sólo el perímetro que desarrolla, mucho más espectacular que la propia fortaleza bajomedieval que corona la actual población.

²⁸⁴ Respectivamente “*ḥiṣn*” y “*aṭār qadīma*”, en AL-ḤIMYARĪ, 1963, p. 36.

²⁸⁵ IBN AL-QŪṬIYYA, 1926, pp. 19 trad., 25 ed., “*Traedle a la muṣallà de Archidona [...] y fue proclamado al acabar los oficios del rezo*”; “*Allí, en Archidona, ʿYidār b. ʿAmr al-Qaysī [...] hizo que el jaṭīb dejase la mención de Yūsuf [al-Fihri] proclamando a ʿAbd al-Raḥmān b. Muʿāwiya como nuestro emir*”.

²⁸⁶ IBN AL-QŪṬIYYA, 1926, pp. 19 trad., 25 ed. y 2009, p. 69. Ya un autor anterior, al-Iṣṭajrī (siglo IX) menciona que Raya es “*una cora grande y fértil, cuya madīna es Archidona*”, siendo en este caso *madīna* usada con el significado de capital, como muestra MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 346. Así mismo es identificada por AL-RĀZĪ, 1953, p. 98

²⁸⁷ IBN GĀLIB, 1975, p. 383, “*Entre sus ciudades destaca Arʿīdūna, que es [fue] la capital y sede de la cora, pero está despoblada*”.

indicando ya su decadencia, aunque conservando el recuerdo de su destacada importancia. Para al-Ḥimyarī (m. 1326) era “...la sede [qā^cida] de la cora y residencia de los gobernadores y de los funcionarios [al-wulāt wa al-^cummāl]”²⁸⁸. Cuando al-Idrīsī (s. XII) habla conjuntamente de Antequera y Archidona, existe ya cierta diferencia entre las dos *mudun*, una en ascenso y la otra en pleno ocaso. El término *madīna* que entonces va a acompañar a Archidona posee un sentido honorífico²⁸⁹. A raíz de la fitna de Ibn Ḥafṣūn y ante la inseguridad que provocó la actuación rebelde en su entorno, se produce un trasvase de población hacia la ciudad de Málaga, entre fines del IX e inicios del X, lo que acabaría con el traslado de la capitalidad de Archidona a Málaga, del interior hacia la costa durante el gobierno de ^cAbd al-Raḥmān III²⁹⁰.

Algunas obras árabes relatan una temprana división de la cora malagueña en dos sectores como lo expresa el *Fath* (siglo XI): “*Abū l-Jaṭṭar [...] en las dos coras de Rayya instaló el ýund de Jordania [a mitad del siglo VIII]...*”²⁹¹. No sabemos si el autor anónimo se está refiriendo a la zona costera al sur con Málaga como centro y al interior septentrional con Archidona. Ciertamente, en algunas ocasiones se observa que la cora fue dirigida por dos gobernadores al unísono en época omeya, como parece deducirse de este fragmento escrito en la segunda mitad del siglo X: “...se le confirió a Asbag Ibn Futays, el gobierno de la mitad de la cora de Rayyu [...] una de las más importantes a sus ojos en todo al-Andalus, por su mar y su territorio, sus tributos y sus fincas”²⁹². Aunque es leyendo a Ibn Ḥayyān, cuando aparece de forma clara tal dualidad para la cora con el nombramiento “conjuntamente” de dos gobernadores²⁹³. En cambio, V. Martínez Enamorado, a la luz de estas informaciones, establece esta división en dos

²⁸⁸ AL-ḤIMYARĪ, 1963, p. 36; 1938, p. 17.

²⁸⁹ AL-IDRĪSĪ, 1988, p. 195, “*madīna Arṣidūna wa-Antaqīra*”. También en AL-IDRĪSĪ, 1989, p. 91.

²⁹⁰ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 358-360. Circunstancia también analizada por VALLVÉ, 1990, pp. 218-219.

²⁹¹ *Fath*, 2002, p. 50.

²⁹² IBN AHMAD AL-RĀZĪ, 1967, pp. 100-101.

²⁹³ IBN ḤAYYĀN, 1952, p. 156 y 1981, pp. 282, 292-293. También en IBN AHMAD AL-RĀZĪ, 1967, pp. 63 y 65.

tomando como punto de referencia la propia ciudad de Málaga, siendo las dos mitades el sector oriental (Axarquía) y el sector occidental a la misma (correspondiente con el valle del Guadalhorce), dos realidades geográficas que son reconocibles en textos medievales²⁹⁴, pero que dejan fuera el norte de la cora. Para un periodo posterior comprobamos que la demarcación malagueña vuelve a dividirse en dos mitades, coincidiendo con el inicio de la presencia almohade a mediados del siglo XII, cuando se hizo depender una parte, meridional, del gobernador de Ceuta y otra, creemos que la interior, del de Granada²⁹⁵.

Tras un pasado romano, seguido de un periodo de abandono o de escasa ocupación (siglos VII a X), la recuperación del poblamiento en Antequera podría ser la consecuencia de la política de ʿAbd al-Raḥmān III, primero emir y luego califa (a partir del año 912 y 929, respectivamente), que obliga a descender al llano a la población en un proceso de pacificación y de re-fortificación durante el cual es reestructurado el espacio poblado de las zonas insurrectas bajo el poder estatal²⁹⁶ y dando fin a la *fitna* a inicios del siglo X²⁹⁷. En distintas fuentes árabes (ʿArīb Ibn Saʿīd, Ibn Ḥayyān, Ibn ʿIdārī) se recoge la táctica en la zona de ʿAbd al-Raḥmān III frente a los rebeldes. En la campaña del año 915 el ejército califal se dirige a la cora de Rayya para castigarles y dejarles sin sustento²⁹⁸. Cuatro años más tarde otra expedición tendrá como objetivo los puntos rebeldes más destacados, como Belda y Dos Amantes, donde logran vencer las tropas cordobesas²⁹⁹.

²⁹⁴ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 365-368.

²⁹⁵ BURESI, AL-AALLAOUI, 2013, p. 58.

²⁹⁶ De igual modo se observa en el sector costero granadino, GÓMEZ BECERRA, 1995, pp. 81-85.

²⁹⁷ ʿARĪB IBN SAʿĪD, 1992, p. 202, "...la cora de Rayya, que en otros tiempos tuviera gran número de plazas inexpugnables y sólidos refugios, pasó a carecer de monte fortificado y enemigo amenazador".

²⁹⁸ ʿARĪB IBN SAʿĪD, 1992, p. 135, "...la recorrió con sus ejércitos, asedió sus fortalezas, destruyó sus sembrados y taló sus árboles frutales".

²⁹⁹ "...an-Nāṣir, lanzó contra el rebelde y desleal ʿĀfar b. Ḥaḥṣūn la campaña conocida como de Belda, en la cora de Riyya [...] de manera que cercó a la fortaleza de Belda por todos sus lados, estrangulando a su población [...] mientras enviaba al chambelán Badr Ibn Aḥmad con la caballería contra la fortaleza de Dūš Amāntiš, una de las más fuertes de la región...", IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 119-120, su fuente es

Bajo este panorama Antequera podría haber quedado reforzada frente a los lugares ocupados por los rebeldes y que se ven obligados al abandono tras su oposición al poder omeya. Posiblemente se produjera un traslado desde esos sitios, no muy accesibles, hacia otras zonas menos abruptas o que podían permitir un mejor control del territorio³⁰⁰, cuestión tratada en diversos trabajos por varios autores³⁰¹. Sin duda esta política de “bajar al llano” a la población se le atribuye al que sería el primer califa de al-Andalus, cuando tiene éxito, pero debemos advertir que ya bajo el emir Muḥammad (852-886) se aprecia el mismo *modus operandi* frente a los rebeldes³⁰². Este hecho iría más allá de lo simbólico³⁰³, al poderse comprobar que la mayoría de los asentamientos en altura desmantelados, siguiendo el plan atribuido al emir, no aparecen en fuentes escritas posteriores³⁰⁴. Es lo que ocurre con Singilia y con Dos Amantes.

al- Rāzī; “En este año salió en campaña al-Nāṣir li-din Allāh contra la fortaleza de Belda, uno de los castillos de Rayya”, *Una crónica anónima*, 1950, p. 127; “Más tarde se dirigió contra la fortaleza de Dos Amantes [ḥiṣn Duš Amantiš] que asedió y atacó hasta conquistar”, °ARĪB IBN SA°ĪD, 1992, p. 153; “...mais après avoir donné l’ordre d’élever des fortifications sur la route de Ghawzān [Gaucín], qui devait ainsi commander á la plaine de Belda. Il se porta alors contre le château-fort des Dos Amantes, qu’il assiégez et combattit jusqu’à victoire complète...”, IBN °IDĀRĪ, 1904, p. 181. Ya indicaba el traductor de la *Crónica anónima de al-Nāṣir*, E. García Gómez, que el relato de la campaña de Belda recogido en esta última era independiente del de °Arīb, este último aprovechado por Ibn °Idārī.

³⁰⁰ GÓMEZ BECERRA, 1998, pp. 467 y 479, habla de dos modelos de asentamiento en altura que sitúa cronológicamente entre los siglos VII y IX, los “encrestados” y otros a media ladera abiertos al aprovechamiento agrícola de las zonas más fértiles, siendo a partir del siglo X cuando dejan de ser asentamientos estables en busca de pendientes más suaves.

³⁰¹ Hay que destacar a ACIÉN ALMANSA, 1992, 1995a y b, 1997 y a MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 534-553, en base a los textos del *Muqtabis V*: “...haciéndolos bajar de sus montes y dispersarse por los llanos”; “Luego envié a los caídas con diversos contingentes a todas las fortalezas de la cora de Rayya, con orden de destruirlas todas, derribar sus muros y derruir sus alcazabas, quitándoles los cimientos y dispersando sus piedras, y obligando a sus moradores a bajar al llano y habitar en alquerías, como lo habían hecho cuando pertenecían a la comunidad [ḡamā°a]”; “...lo que de muy mal agrado hicieron, saliendo de aquellos baluartes y bajando a las alquerías del llano [...] hacia los llanos donde ellos y sus antepasados habían vivido antiguamente, quedando vacíos todos aquellos montes donde se defendían [...] para que todos fueran una sola comunidad [Umma]...”; “...destruir las fortalezas, hacer bajar la población al llano y reunirlos en la ciudad de Calcena [capital de la cora de Sidonia]”; “...dispersándose por sus campos...”, tras rendir el emir Toledo, IBN ḤAYYAN, 1981, pp. 167, 168-169, 180, 181 y 240 respectivamente.

³⁰² “...en el año 269 [882-883] Muḥammad b. Šuhayd aquietó los ánimos de sus habitantes, calmó a las gentes de allí y cuidó de hacer[los] bajar de los montes de Rayya...”, IBN °IDĀRĪ, 1995, p. 231

³⁰³ ACIÉN ALMANSA, 1992, p. 266, se refiere al texto coránico (XXXIII, 26) donde Mahoma se enfrenta a la tribu judía de los Banū Qurayza de Medina y los hace “bajar” de sus fortalezas, en el que se inspira el cronista cordobés.

³⁰⁴ MARTÍNEZ ENAMORADO, 1998a, p. 143.

Nos inclinamos a pensar que *Antaqīra* fue fundada como tal en este contexto, ampliándose sustancialmente a lo largo del siglo X un hipotético *ḥiṣn* inicial. La política de pacificación del califa al-Nāṣir sirvió también para reafirmar su poder en esta comarca rebelde con el refortalecimiento del hecho urbano, como punto de dominio político, administrativo y fiscal del Estado frente a los rebeldes ya derrotados y sobre la población campesina, como podemos volver a ver a través de Ibn Ḥayyān: “...levantando altas ciudades y elevadas fortalezas y emplazando caídas...”³⁰⁵. De igual manera se toma la decisión de que Málaga suceda a Archidona como capital de la cora³⁰⁶. La construcción o reconstrucción de nuevos poblados y fortalezas (sería el caso de Antequera, según nuestra hipótesis), así como la organización de la fiscalidad de los territorios sometidos, quedarían identificadas bajo los giros que emplean los textos de “bajar al llano y habitar en alquerías” o “bajando a las alquerías del llano”. Todo ello queda completado con el nombramiento de alcaides por Córdoba dentro del sistema alquerías-*ḥuṣūn* desde los cuales actúan³⁰⁷. Así ocurre en otras zonas donde se observa que, tras el proceso de pacificación concluido por ‘Abd al-Raḥmān III, se reorganiza el territorio, desaparecen determinados asentamientos, favoreciendo la ocupación de las fortalezas más accesibles (“las que convenía conservar”³⁰⁸) y son nombrados alcaides

³⁰⁵ Fragmento de la circular que se envió a todo al-Andalus tras la conquista de Bobastro (928) que refleja la política del emir, tanto durante como después de la *fitna*, IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 175. Sus palabras recuerdan a las de un destacado pensador posterior, “*El poder, cada vez más vigoroso, busca con ardor tener fortalezas y castillos, fundar ciudades y construir grandes urbes*”, IBN JALDŪN, 1997, p. 147.

³⁰⁶ Habiendo mantenido a inicios del siglo VIII su rango como *urbs*, Málaga parece configurarse como *madīna* a finales del siglo IX, bajo el emir Muḥammad (852-886), CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, pp. 92 y 182; también en MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 269 y espec. 608 y ss. donde se puede leer que los datos arqueológicos existentes han sido insuficientemente analizados y sistematizados; por otro lado, a partir de lo que la arqueología urbana aporta, se cree difícil la recuperación de *madīna Mālaqa* antes del s. XI, ACIÉN ALMANSA, 1999a, p. 55; sobre el traslado de la capitalidad, CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, pp. 16-24.

³⁰⁷ Referencias a la destitución y nombramiento de alcaides por el Estado en IBN ḤAYYĀN, 1981, pp. 367-368; también la población tenía potestad de cesar y nombrar gobernador, siempre contando con la ratificación de Córdoba, IBN ḤAYYĀN, 1981, pp. 93-94. En algunos casos son las propias comunidades quienes solicitan al emir un gobernador, mostrando la incapacidad de éstas de constituir una autoridad propia, GUICHARD, 1991, p. 282.

³⁰⁸ IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 167.

en representación estatal, como en las coras de Sidonia, Takurunnā (Ronda), Jaén, Elvira o la Alpujarra³⁰⁹.

El Estado omeya selecciona este asentamiento, hasta entonces de escasa relevancia, como emplazamiento estratégico frente a los rebeldes de las zonas más cercanas, a los cuales terminará derrotando. Entre sus objetivos estaría, por un lado, borrar el recuerdo de los enclaves contrarios a los omeyas (pacificación) y, por otro, facilitar una nueva ordenación del territorio, además de servir de fuerte impulso al ya avanzado proceso de islamización³¹⁰. Así, Antequera comenzaría a funcionar como ese punto intermediario del Estado al que debían tributar las distintas explotaciones rurales de su distrito³¹¹.

Con los datos que poseemos, tal punto de poblamiento tuvo que ser fundado *ex-novo*, que no *ex-nihilo*, ya que se conoce la existencia de anteriores estructuras a las de época andalusí. Tras un periodo de escasa población, el asentamiento antiguo, en estado de ruina total o parcial se reocupa en época califal, sustituyendo sus estructuras abandonadas y en parte desaparecidas. Es posible que durante el periodo emiral Antequera hubiera sido uno de esos *ḥuṣūn* utilizados como refugio por comunidades de aldea o grupos tribales frente a la presión de los partidarios de Ibn Ḥafṣūn, que han sido calificados por M. Acíén como una formación social “protofeudal”³¹², según indica la

³⁰⁹ En concreto, en la Alpujarra se observa una forma de actuar similar, como reflejan los ejemplos de Jubiles y Escariantes, TRILLO SAN JOSÉ, 1998a, pp. 54-58 y 1998b, pp. 426-430; en la costa granadina, por ejemplo, se recuperan en este momento los castillos de Almuñécar y Salobreña, GÓMEZ BECERRA, 1995, pp. 85-87; igualmente se aprecia en el ejemplo de Alcaudete (Jaén), CASTILLO ARMENTEROS, CASTILLO ARMENTEROS, 2006, p. 98; una perspectiva general en ACIÉN ALMANSA, 1992, p. 265-268.

³¹⁰ El propio Ibn Ḥayyān expresa la idea de alcanzar una sola comunidad a nivel religioso de todos los musulmanes, cuando utiliza el término *Umma*, no sólo a nivel vecinal o étnico, en el sentido más terrenal que posee *yāmā'a*, como hemos recogido en una nota anterior. Sobre el proceso de islamización, FIERRO, MARÍN, 1998, pp. 65-97.

³¹¹ GUICHARD, 2001, p. 490.

³¹² M. Acíén solía utilizar los términos *feudalizante* o *protofeudal* para referirse a la aristocracia de base rural heredera de la sociedad hispano-goda con “*formas y comportamientos muy semejantes a los feudales*”, ACIÉN ALMANSA, 1992, p. 264 y 1999a, p. 56; han sido considerados como términos sin ningún significado concreto en MANZANO MORENO, 1998, p. 887; y como “*adornos precautorios*” en BARCELÓ, 2004, p. 135.

escasa cerámica hallada³¹³, sabiendo que este tipo de fortaleza refugio suponía un recinto sin ocupación permanente³¹⁴. Por otro lado, la iniciativa estatal pudo favorecer su construcción en época omeya antes del periodo califal. La actividad constructiva durante esta fase revuelta debió ser importante tanto por rebeldes como por iniciativa cordobesa³¹⁵. Así, bajo el gobierno del emir Muḥammad (852-886) y bajo el de su hijo ʿAbd Allāh (888-912), se tomaron medidas frente a los rebeldes al construir *ḥuṣūn* al inicio del *fitna*. Se entienden estas obras como fortificaciones situadas en lugar elevado y con un recinto amurallado para proteger el mundo rural y garantizar los impuestos, además de como puntos de asedio a las plazas sublevadas, como a su vez sucede fuera de Rayya³¹⁶: “*En el año 266 [879-880] salió ʿAbdallāh, hijo del emir Muḥammad hacia la cora de Rayya... [donde] (re)construyó ḥuṣūn...*”³¹⁷. Al mismo tiempo, la posible existencia de una fortaleza en Antequera (sin que haya ninguna mención en las fuentes escritas hasta el siglo XI) podría relacionarse con uno de esos *ḥuṣūn* de tipo medio, de planta cuadrangular, según el modelo estatal u oficial que recoge M. Acién, establecidos por Córdoba tras la eliminación de los rebeldes y que pasan a controlar la población y los recursos de la zona³¹⁸. No se trataría de un simple refugio ni tampoco se constituiría como un complejo recinto fortificado, pero serviría para concentrar a la población rural,

³¹³ ROMERO PÉREZ, 2002, p. 148 y n. 13, señala que no existe presencia de material significativo desde fines del siglo VII hasta el X, pero que “...cualquier prospección superficial por el cerro del castillo y sus alrededores proporciona material emiral, aunque sea muy escaso...”, respecto a otros momentos históricos.

³¹⁴ ACIÉN ALMANSA, 1992, p. 265; GLICK, 2007, p. 37.

³¹⁵ Así lo asegura, quien ha estudiado este periodo para el sector malagueño, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 156.

³¹⁶ Como Jaén, se comprueba el mismo proceso: “...le envió el emir refuerzos [al gobernador de Jaén] a fin de que fortificara dicha ciudadela [Arjona] y el fuerte de Andūšar, próximo a ella. La orden real señalaba la urgencia de ampliar la fortificación de estos dos bastiones y de reunir a los campesinos en sus guarniciones”, IBN ḤAYYĀN, 1952, p. 157. También la intervención estatal bajo el emir ʿAbd Allāh es clave para la construcción del castillo de Loja como inicio de su posterior desarrollo como *madīna* en el siglo XI, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, pp. 112-114 y 154. La táctica de construir fortalezas por parte del Estado frente a otras rebeldes es llevada a cabo también por ʿAbd al-Raḥmān III, IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 62 en la cora de Elvira, p. 77 en la cora de Sidonia o p. 270 frente a la ciudad de Zaragoza.

³¹⁷ IBN ʿIDĀRĪ, 1983, p. 104, trad. SOUTA LASALA, 1995, p. 229; se levantan, por ejemplo, las fortalezas de la Peña de ʿIṣām y de Banī Bašīr o Benamejí (situada esta última a unos 30 kms al norte de Antequera) frente a los rebeldes situados en Belda, como podemos comprobar en IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 120, “...construidas en la época del emir ʿAbdallāh...”. También ocurre frente a Bobastro, p. 175.

³¹⁸ ACIÉN ALMANSA, 1995b, pp. 33-34. También en MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 157.

pudiéndose contemplar posiblemente el embrión de cierto desarrollo urbano³¹⁹. En nuestro caso sería el origen del asentamiento de Antequera que ya no cesaría en su poblamiento. Estaríamos hablando de una fortificación o refortificación, siempre considerándolo desde el punto de vista de ese establecimiento *ex-novo*. Sobre la existencia de tal fortificación de planta de modelo regular asociada a la presencia del poder, aún no ha sido confirmada arqueológicamente, aunque cada vez estamos más cerca de poder afirmar que realmente hubo un *ḥiṣn* estatal de planta cuadrada con torres en sus ángulos³²⁰. Los actuales restos en superficie de evolución nazarí-castellana permiten pensar en esta posibilidad³²¹. Otro apunte que confirmaría la iniciativa estatal es la presencia de cerámica verde-manganeso de datación califal, aunque de forma residual, sobre sectores de lo que sería la *madīna*, considerada “...*elemento de diferenciación social*” de los alcaides en este periodo³²².

La diversidad funcional y cronológica de los *ḥuṣūn* fue defendida por M. Ación en diversos trabajos³²³. Por ello debemos abogar por colocar los términos en su exacto contexto histórico para acercarnos a su significado más preciso. La funcionalidad o utilidad de estos emplazamientos debe ir en relación al espacio que dominan visualmente, pero también con su capacidad de acoger a la población y su ganado en caso de necesidad. Para P. Guichard poseen el papel de organizar el poblamiento y la

³¹⁹ Este papel “aglutinador” respecto a la población rural recientemente se ha puesto de relieve en el estudio sobre la *madīna* de Priego de Córdoba, CANO MONTORO, 2013, pp. 137 y 217. En torno al origen rural de determinadas ciudades BARCELÓ, 2004, p. 143, se señala que conocemos el cuándo, en el siglo XI, desconociendo el cómo; o MALPICA CUELLO, 2007a, pp. 136-137, que considera que “*ya es posible hablar de madīna*” cuando aparece un espacio para artesanado y para compraventa de lo producido, además de la constitución de la aljama.

³²⁰ ACIÉN ALMANSA, 1995b, p. 34; ROMERO PÉREZ, 2002, p. 156.

³²¹ ¿Pudo conservarse en el siglo XIX un recinto regular con torres en las esquinas? Lo comprobaremos más adelante, pero, en principio, esto es lo que reflejan las palabras de un autor local, “*Elevábase en la cumbre del cerro del castillo que dominaba la vega y hacía casi inexpugnable la villa. Esquinado por cuatro torres cuadradas...*”, FERNÁNDEZ, 1842, p. 58.

³²² ACIÉN ALMANSA, 1992, p. 268; por ejemplo en el yacimiento de las termas romanas de Santa María, NAVARRO LUENGO et alii, 2001, pp. 307-310.

³²³ ACIÉN ALMANSA, 1992, pp. 263-274; 1995a, pp. 7-36; 1995b, pp. 29-41.

sociedad en época musulmana³²⁴. Podemos encontrar una doble funcionalidad en el castillo o *ḥiṣn*, como refugio de las comunidades rurales más cercanas y como sede del poder estatal a través de sus funcionarios fiscales, militares y judiciales³²⁵. Además, el término *ḥiṣn* es considerado un “vocablo-comodín”³²⁶, por lo cual su presencia en los textos siempre es matizable.

Paralelamente, en la documentación podemos encontrar el término *ma^cqil*³²⁷, que hace alusión a un sitio de refugio en un lugar elevado, a modo de fortaleza natural, al igual que *ṣajra* que designa un punto fortificado rocoso. Si *ḥiṣn* puede hacer referencia a una localidad fortificada o castillo, *ma^cqil* remarca aún más su carácter de centro de refugio, de resguardo en altura para la población del entorno inmediato³²⁸. M. Acién puntualiza que en las fuentes se suele usar como sinónimo de *ḥiṣn*³²⁹. C. Mazzoli-Guintard da mayor diversidad a estos conceptos: *ḥiṣn* se refiere a un lugar fortificado, atrincherado, alcazaba, pueblo rodeado de muralla, fortificaciones que rodean a la ciudad o recinto de muralla; y *ma^cqil*, en cambio, puede hacer alusión a todo vínculo que retiene a alguien y que le impide salir, sea fortaleza, asilo o refugio³³⁰.

³²⁴ GUICHARD, 1987a, p. 176

³²⁵ BAZZANA, CRESSIER, GUICHARD, 1988, pp. 67-69; ACIÉN ALMANSA, 1995a, p. 19.

³²⁶ Así lo podemos ver expresado en MARTÍNEZ ENAMORADO, 1998b, pp. 36-37. MONÉS, 1957, p. 124, lo define como lugar fuerte, poco poblado, e incluso ciudad fronteriza pequeña. La diversidad de significado del vocablo *ḥiṣn* es clara para ACIÉN ALMANSA, 1995b, p. 32-33, siendo de tipo *refugio*, *complejos* o de tipo *medio*.

³²⁷ En ciertos glosarios se prefiere no recoger las acepciones *ma^cqil* y *ḥiṣn*, esperando que se logre un acuerdo en su significado, MORA-FIGUEROA, 1996, p. 11.

³²⁸ Definiciones dadas por BAZZANA, CRESSIER, GUICHARD, 1988, pp. 67-68. Son términos cuyo significado están muy estudiados y muy definidos cada vez más, siendo más genérico el de *ḥiṣn*.

³²⁹ En torno al significado ambiguo de *ma^cqil*, ACIÉN ALMANSA, 1997, p. 100, n. 182. A esto añadir lo siguiente: “...el vocablo de la lengua erudita *ma^cqil* aparece con frecuencia en los historiadores de al-Andalus, como sustitutivo de *ḥiṣn*, para designar un castillo...”, en LEVI-PROVENÇAL, 1957, p. 37, n. 17. Así lo vemos en al-Himyarī, “...y partió Alfonso [i. e. Fernando III] para apoderarse en su nombre de otras fortalezas [ma^cqil] del Islam.”, tomado de MARTÍNEZ ENAMORADO, 1998a, p. 148. Sin embargo en MAZZOLI-GUINTARD, 1998, pp. 96-97 se apunta el uso poco habitual de *ma^cqil*, respecto a *ḥiṣn*. En MONÉS, 1957, p. 125, se define como un castillo donde los labradores acudían ante algún peligro.

³³⁰ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 30. Ronda es considerada por Ibn Saïd (1213-1275) un *ma^cqil*. “...a menudo designada como *madīna*, la ciudad de al-Andalus puede igualmente serlo como *ḥiṣn*, aunque también como *qā’ida* o *ma^cqil*”, MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 392.

Así, podemos ver cómo en el *Tibyān* o *Memorias* del rey zirí ^cAbd Allāh (1076-1090) aparecen Antequera y Archidona indistintamente con las dos denominaciones: “*Entonces insistí con Kabbāb en que abandonara las dos plazas [ma^caqilayn], respetando con ello los compromisos adquiridos con al-Mu^ctamid; pero él acrecentó su hostilidad, y lo que hizo fue escribir inmediatamente a Ibn ^cAbbād, pidiéndole que se hiciese cargo de los castillos [ḥuṣūn, en la traducción francesa *châteaux-forts*]*”³³¹. Es entonces la arqueología la que podría señalar la naturaleza exacta de cada término, al permitir analizar la evolución de un mismo lugar en sus distintas fases. No olvidemos el programa constructivo que debió llevar a cabo el propio rey zirí, según él mismo cuenta, y que marcaría un nuevo punto de desarrollo para el periodo taifa: “*...puse mi mayor empeño en fortificar los castillos, restaurarlos y aprovisionarlos con todo lo necesario para sufrir un asedio*”³³².

Si seguimos el texto de al-Idrīsī (m. 1164-1165): “*Entre Málaga y Córdoba se encuentran diversos lugares fortificados/prósperos [ḥuṣūn al-māni^ca³³³ o al-^cāmira³³⁴, según las distintas copias], que son al mismo tiempo las villas principales [ḥawāḍir, pl. de ḥāḍira] de esta[s] parte[s] del país [o distritos, nawāḥī, pl. de nāḥiya]. Entre éstos se*

³³¹ El fuerte pacto entre los dos emires frenó tales intenciones del alcaide, ^cABD ALLĀH, 1980, p. 190, edición del texto árabe 1935-1939, p. 334. *Ma^caqilayn* vuelve a aparecer en la p. 193, esta vez traducido como “*dos castillos*”, en la edición, p. 335: “*Por mi parte yo le envié mensajeros a intimarle que evacuara los dos castillos*”. También aparece en el mismo contexto el término *ṣajrat*, como puesto fortificado, ^cABD ALLĀH, 1980, p. 195. La traducción inglesa de Tibi (^cABD ALLĀH, 1986, p. 108) recoge *ma^caqilayn* como dos fortalezas (*strongholds*). La traducción francesa fue realizada junto a la publicación del texto árabe por Lévi-Provençal en los años 30. En un texto árabe mucho más tardío, contemporáneo a la conquista castellana de Antequera, podemos leer “*...^calā ma^cqil Antaqira [...] min ḥuṣūn al-Garbiyya...*”, IBN FURKŪN, 1987, p. 345.

³³² ^cABD ALLĀH, 1980, p. 222. A continuación remite a las exactas medidas defensivas para resistir largos meses, construir aljibes, instalar molinos, almacenar víveres y pertrechar a las tropas. Respecto a esta política constructiva de restauración de castillos estratégicos del reino es criticada en unos versos satíricos del poeta del siglo XI al-Sumaysīr de este modo: “*Construye en torno a él, estúpidamente, / como si fuese un gusano de seda...*”, ^cABD ALLĀH, 1980, p. 56-57, n. 53 del estudio de la obra.

³³³ La raíz *MN^c* remite a fortificado, inaccesible, inexpugnable o resistente. En el *Djkr* se traduce como *innaccesible* un término de la misma raíz, *DJKR*, 1983, I, p. 68 texto árabe; II, p. 74 traducción.

³³⁴ Como aparece en otra copia de la obra árabe. Se ha traducido como *poblados*, habitados, AL-IDRĪSĪ, 1980, pp. 92-93; o *prósperos*, MAZZOLI-GUINTARD, 1998, p. 106; DOZY, 2007, p. 170, recoge la misma raíz con el significado en una primera acepción de *llenar*, en relación con la abundancia de mercancías de un mercado, de ahí que podamos aceptar la traducción de “*prósperos*”; en una segunda acepción señala “*La langue moderne aime à substituer cette forme á la I^{re}*”, con el significado de *habitar* o *construir*, entre otras.

encuentran Antequera y [madīna] Archidona...³³⁵. Claramente estas palabras presentan ambas fortalezas con la función de centros rectores de sus respectivas circunscripciones territoriales. Como comprobamos, al hablar de fortificación, de *ḥiṣn*, no debemos quedarnos con su carácter principalmente defensivo y militar, sino que, al ser acompañado este término por otros que lo definen y concretan, se vincula con un territorio y su poblamiento³³⁶.

A pesar de conocerse la existencia de estos textos de los siglos XI y XII, y a falta de una lectura fidedigna de su contenido, aún se venía manteniendo que la primera y única mención al *ḥiṣn* de Antequera la realizaba en su obra *Yāqūt*³³⁷, autor de origen oriental (m. 1229): “*Es un ḥiṣn situado entre Málaga y Granada*”³³⁸. No obstante, dicha referencia ya aparece en las citadas *Memorias*. Aquí habría que tener en cuenta los distintos matices del lenguaje para un autor del Oriente o para uno del Occidente islámico, cuando un término (como ocurre con *ḥiṣn*) posee un sentido diferente para uno que para otro³³⁹. También habrá que considerar las imprecisiones que recoge, no sabemos si por su lejanía del escenario andalusí o por las fuentes de información que pudo emplear, cuando sitúa Antequera, a nuestro parecer erróneamente, entre Granada y

³³⁵ Las anotaciones entre corchetes son nuestras. AL-IDRĪSĪ, 1988, pp. 195 trad., 53 ed., traducción española que tendría pendiente una actualización crítica. Ibn al-Wardī, reflejando influencia de la *Nuzha* del autor ceutí, se expresa de la misma manera: “*Entre ella [Málaga] y Córdoba hay grandes castillos*”, IBN AL-WARDĪ, 1969, p. 96.

³³⁶ MAZZOLI-GUINTARD, 1998, p. 101.

³³⁷ “...se registra la primera mención de la fortaleza antequerana, en este caso es el autor árabe *Yaqūt*...”, FERNÁNDEZ LÓPEZ, 1993, p. 352; por su parte, en MAZZOLI-GUINTARD, 2000, se recoge una tabla en la que Antequera sólo aparece como *ḥiṣn* una sola vez, cuando nosotros hemos contabilizado hasta siete, seguramente al seguir los datos que aparecían hasta entonces en la bibliografía manejada por la autora.

³³⁸ YĀQŪT, 1974, p. 90.

³³⁹ Siendo así señalado por MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 46-47, que añade que *Yāqūt* utiliza el término *madīna* con el único significado de territorio, excluyendo el de centro urbano. En IBN ŪBAYR, 1988, p. 247-248, encontramos *qaṣr* como fortaleza: “...un gran cercado, dentro del cual se hallan unas casillas pequeñas, es parecido a una fortaleza, que en estas regiones llaman alcázar”. Recordar que existen tratados, bajo el título *Límites de las Palabras y de los Términos* que pertenecen a un género lexicográfico dedicado a estudiar las fluctuaciones de un mismo concepto árabe, entre ellas las que existían entre Oriente y Occidente, TAHIRI, 2003, p. 19.

Málaga, al igual que ocurre para noticias de otros puntos de al-Andalus³⁴⁰. Podemos sumar a los autores mencionados en este párrafo, Ibn al-Jaṭīb en su *Nuḡāḍat* (s. XIV), el anónimo *Dīkr bilad* (s. XIV), Ibn ʿĀṣim e Ibn Furkūn (ambos del siglo XV)³⁴¹, donde también se menciona a Antequera como *hiṣn*.

Las estructuras que a través del análisis arqueológico³⁴² han proporcionado una datación más temprana (siglo X), y que pueden corresponder a este primigenio *hiṣn* en el entorno de la Torre Blanca (**Figura 12**)³⁴³, suponen el origen de la actual alcazaba de Antequera, recientemente considerada en su conjunto como almohade-nazarí³⁴⁴. Tampoco podemos olvidar su pasado zirí y almorávide, cuando se remodelan antiguos *huṣun*³⁴⁵. En este sector se han observado fábricas de sillarejo que no aparecen en ningún otro punto del conjunto amurallado. Además, la estructura de factura nazarí de la Torre del Homenaje (**Figura 13**) vendría a forrar una construcción anterior de menor tamaño, levantada de mampostería careada, unida con mortero de cal de calidad,

³⁴⁰ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 60, por ejemplo en el caso de Alcaudete, para esta autora; respecto a Loja e Ilbīra, BARRIOS AGUILERA, 1980-1981, pp. 8-9. Los errores de los autores orientales se producen por desconocimiento del terreno a nivel de localización geográfica del que hablan o al errar en la orientación en el mapa, ya que coincide en el fallo con un autor de época anterior. Ocurre así con AL-YAʿQŪBĪ, 1997, [1937], p. 218, del siglo IX: “*A l’ouest de Cordoue on rencontre la ville de Reiyō, occupée par le djund du Jourdain...*”. Esto se debe a que “*Los geógrafos habían dado hasta entonces una proyección cónica a sus mapas [...] la curvatura correspondiente hacía que tal Península [Ibérica] apareciese un tanto volteada con respecto a su verdadera orientación cardinal. [...] La línea Este-Oeste iba desde Portvendres al cabo de San Vicente*”, por A. Ubieto Arteta en AL-IDRĪSĪ, 1988, p. 13.

³⁴¹ IBN AL-JAṬĪB, 1989, p. 148, cuando aparece junto a diversos *huṣun al-garbīaʿ*, como Loja o Vélez; *DĪKR*, 1983, I, p. 68 de la edición árabe; II, p. 74, de la traducción; IBN ʿĀṢIM, 1989, I/1, p. 320/٣٧٠; IBN FURKŪN, 1987, p. 345.

³⁴² Por medio de labores de limpieza y trabajos previos a las tareas de documentación relacionados con el estudio paramentario de todo el conjunto medieval realizados entre 1999 y 2001, ROMERO PÉREZ, 2002, pp. 145-183 y 2003, pp. 177-202, espec. 202: “*...parece evidente que existió una fortaleza califal con su correspondiente recinto murado*”; se realizó en la alcazaba una excavación arqueológica a inicios de 2006, GURRIARÁN DAZA, ROMERO PÉREZ, 2011, p. 322.

³⁴³ ABBAS, 2014, p. 544.

³⁴⁴ Estudio paramentario completo en GURRIARÁN DAZA, 2010, pp. 63-89; para ACIÉN ALMANSA, 1995b, pp. 39-40, defiende para los rasgos constructivos nazaríes del siglo XIII la evolución de lo que se desarrolla ya en el periodo anterior almohade, como el uso de sillares en las esquinas de las torres, la separación entre representantes estatales y población local o la proliferación de de torres albarranas y corachas, características que, según el autor, se ven reforzadas a partir de entonces.

³⁴⁵ ACIÉN ALMANSA, 1995b, p. 38, pone el ejemplo de la cercana localidad cordobesa de Benamejé. En nuestro caso, aparte de su pasado zirí que ya hemos comentado, sabemos que es destacado centro militar almorávide cuando determinadas tropas parten de Antequera para sofocar una revuelta en Málaga, protagonizada por el cadí Ibn Ḥassūn en los últimos retazos del poder almorávide, tanto que serán los almohades quienes terminen con su poder autónomo, CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, p. 350.

posiblemente perteneciente a ese *ḥiṣn* califal³⁴⁶. A estos datos hay que añadir la ya aludida cerámica califal hallada dentro del recinto medieval³⁴⁷. Así, los restos más antiguos apenas son conocidos. Las obras del periodo almohade y de la posterior etapa nazarí van a ocultar lo que debió ser esa primera fortificación de Antequera. Sin embargo, no tenemos dudas de poder situar en el califato un primer recinto defensivo.

El único sondeo del que tenemos noticias realizado en el sector alto de la alcazaba en 2007 mostraba una amplia cronología, distinguiéndose dos fases entre los siglos XI y XIV. Los estratos superiores mostraban una construcción posterior, ya del siglo XVI, cuando se levanta de nueva planta la iglesia de San Salvador que venía a sustituir a la anterior mezquita³⁴⁸.

Los restos cerámicos y de estructuras hablan de cómo se va creando un centro poblado en la ladera de la zona más elevada, en cuya cumbre un *ḥiṣn* controla el espacio circundante. Estaríamos hablando de una fundación islámica, existiendo discontinuidad entre la arquitectura previa y la que se desarrolla en la Edad Media, precisamente reutilizando restos del periodo anterior³⁴⁹, con una nueva organización y nuevas orientaciones en sus edificios. Así daríamos por “buenas”, aunque con severas matizaciones, las palabras de algún autor local de época moderna: “...*los moros* [...] parece que en aquellos tiempos fundaron la Ciudad de Antequera en el sitio que ahora tiene...”³⁵⁰.

³⁴⁶ GURRIARÁN DAZA, 2010, p. 74-76; MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 28; GURRIARÁN DAZA, ROMERO PÉREZ, 2011, p. 319 y 333.

³⁴⁷ NAVARRO LUENGO *et alii*, 2001, pp. 305-327.

³⁴⁸ Según los datos presentados por F. Melero García en su conferencia celebrada en Antequera el 8 de noviembre de 2013, “La mezquita de madinat Antaqira y su evolución a iglesia de San Salvador” y en RAMBLA TORRALVO, ROMERO PÉREZ, CRESPO SANTIAGO, 2013, pp. 163-183.

³⁴⁹ Todo aquel con necesidad de material adecuado a sus intereses, sea durante la etapa taifa, la época almohade o en otras posteriores, como ocurre en la Alcazaba de Málaga, tiende al uso de material de acarreo, lo cual se ha explicado también como un elemento ideológico “...*con la intención de prestigiar su actuación política, sin que estos arquitectos puedan distinguir, si se trata de elementos preandalusíes o plenamente andalusíes*”, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 157.

³⁵⁰ GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], p. 85; de igual modo que TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo XIV. *Qual de estas poblaciones fue Antequera. Su fundación y nonbres que tubo*

Recapitulando, podemos considerar a *ḥiṣn Antaqīra* como un punto fortificado en plena evolución hacia lo que posteriormente será una ciudad, con unos habitantes en proceso de islamización, concentrados en la misma Antequera tras la fitna hafsuní (posiblemente descendientes de aquellos campesinos que conocieron los conquistadores musulmanes en el siglo VIII), siendo un núcleo que nace, crece, evoluciona y muere con la conquista castellana de 1410 como asentamiento islámico. La extinción de determinados centros rebeldes por parte del califato pudo conducir a que se agrupasen determinados grupos campesinos en torno al origen de la ciudad de Antequera y de su distrito territorial. Unos procederían de la sociedad anterior, distribuidos en *villae* tardoantiguas recuperadas; otros tendrían su origen en asentamientos dispersos de árabes yemeníes (Banū ʿUdām) en torno a la que fue capital de la cora, Archidona, a partir del siglo VIII cuando se establece el *yund* del Jordán, aprovechando en ocasiones puntos de poblamiento anteriores, con un reparto parecido al de la vega granadina³⁵¹.

Figura 9. Tabla sobre *Antaqīra* en las fuentes escritas. Elaboración propia.

<u>AUTORES</u>	<u>SIGLO</u>	<u>ORIGEN</u>	<u>OBRA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
ARIB IBN SAID	X	CÓRDOBA	TARIJ	ḤIṢN
IBN ḤAYYĀN	XI	CÓRDOBA	MUQTABIS	ḤIṢN, QAṢABA
IBN NAGRILLA	XI	GRANADA	POEMAS	
ʿABD ALLĀH	XI	GRANADA	TIBYĀN	MAʿQIL, ḤIṢN
AL-IDRĪSĪ	XII	CEUTA	UNS AL-MUHAʿY	
*	*	*	NUZHA	MADĪNA, ḤIṢN, ḤĀDIRA
YĀQŪT	XII-XIII	BAGDAD	MUʿYĀM AL-BULDĀN	ḤIṢN
IBN ʿIDĀRĪ	XIII	AL-ANDALUS	BAYAN AL-MUGRIB	ḤIṢN
IBN AL-JĀṬIB	XIV	GRANADA	MIʿYĀR AL-IJTİYĀR	MAḤALLA
*	*	*	AʿMĀL AL-AʿLĀM	MADĪNA
*	*	*	IḤĀṬA	ḤAḌRA
*	*	*	NUFĀḌAT	ḤIṢN, ṬAGR, ḤAWZ

³⁵¹ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 441 y 531.

AL- ^C UMARĪ	XIV	EGIPTO	MASĀLIK AL-ABŞĀR	BALDA
AL-QALQAŞANDĪ	XIV- XV	EGIPTO	SUBH	
¿IBN ŶUZAYY?	XIV	GRANADA	ḌIKR BILAD	ḤIŞN, MADĪNA
YŪSUF III	XV	GRANADA	DĪWĀN	ṬAGR
IBN FURKŪN	XV	GRANADA	DĪWĀN	MA ^C QIL, ḤIŞN
IBN ^C ĀŞIM	XV	GRANADA	ŶANNA TUḤFAT	ARḌ, ḤIŞN
AL-MAQQĀRĪ	XVII	MAGRIB	NAFH AL-TIB	
IBN QĀSIM	XVII	ESPAÑA	NĀŞIR AL -DĪN	MADĪNA
AL-KARDŪDĪ	XIX	MARRUECOS	RIḤLA	
Referencias a <i>Duṣ Amantiš</i> Obras citadas por Torres Balbás (1951) Referencias post-medievales 				

3. Antaqīra como “madīna”.

Hasta ahora cualquier incursión en el estudio de la Antequera medieval, se ha realizado mediante un análisis atemporal de la ciudad en época andalusí, no teniendo en cuenta de ninguna manera que se trata de una realidad cambiante y diversa a lo largo de los siglos³⁵². Por el contrario, pensamos que, sin duda, la ciudad nazarí objeto de nuestro estudio es fruto de una evolución que hay que seguir, como elemento vivo y dinámico a lo largo de sus diversas etapas, pero rotundamente queremos recalcar que no es una ciudad que nace y se conforma durante el último periodo andalusí. En esta época, y más aún en el siglo XV, en su etapa castellana medieval, encontramos ya una ciudad consolidada, con un largo desarrollo de siglos, no con una ciudad nueva que haya surgido y haya crecido sólo por el devenir de los hechos políticos del siglo XIII (el avance castellano por el valle del Guadalquivir), como veremos. De esa amplia evolución, quizás de lento desarrollo, se explica el paisaje urbano de la *madīna* nazarí

³⁵² GUICHARD, 1998, p. 40 : “*Un effort remarquable est fait pour associer –plutôt que rejeter– l’analyse intemporelle des traits spécifiques de la «ville islamique» traditionnelle avec la constatation d’une réalité diversifiée selon les lieux et surtout les époques*”.

que los castellanos encuentran y describen a partir de 1410. Por lo tanto, en este estudio partimos de los conceptos de dinamismo evolutivo, con una ciudad en movimiento y cambio como elemento vivo que va pasando por distintas etapas, y de perspectiva histórica³⁵³. Por eso podemos hacer nuestras las palabras de L. Torres Balbás: “*Passé, présent et avenir de la ville sont des moments d’un même processus historique, et la dernière de ces étapes est la conséquence obligée des deux premières*”³⁵⁴.

La importancia y el desarrollo adquirido por esta ciudad de *Antaqīra* en época medieval, andalusí, suponen el soporte de la Antequera posterior a la Edad Media. Ya no es válido aceptar en esta ocasión otras palabras del propio L. Torres Balbás, basadas exclusivamente en la documentación escrita, cuando aseguraba que “*Disminuida Antequera durante las guerras que tuvieron lugar en el siglo XI [...] debió resurgir en la segunda mitad del siglo XIII...*”³⁵⁵. Con ello se eliminaba o se negaba una concreta trayectoria urbana, de la cual conocemos cada vez más, y un indiscutible rango administrativo (además de su papel económico y social) anterior a la etapa final del reino de Granada al que perteneció el enclave, pues no se trataba sólo de una plaza militar. La línea cronológica para datar *Antaqīra* como *madīna*, ante los datos que poseemos, escritos y arqueológicos, debemos retrasarla, rechazando el concepto tradicional de Antequera como ciudad sólo a partir del periodo nazarí. La ciudad de *Antaqīra* no es más que el fruto de una evolución desarrollada durante siglos anteriores.

Podemos conocer algo más sobre su transformación examinando las diferentes fuentes árabes que la mencionan. Cuando el nombre de una ciudad aparece acompañado

³⁵³ BAZZANA, 1995, p. 148.

³⁵⁴ TORRES BALBÁS, 1942-1947, p. 6.

³⁵⁵ TORRES BALBÁS, 1951a, p. 444, un trabajo que es considerado hasta el momento el más completo en torno al estudio de la ciudad andalusí de Antequera. Da una imagen de una ciudad mermada tras el periodo taifa y que no resurge hasta época nazarí según la lectura que realiza de al-Idrīsī y de la documentación castellana. Esta consideración ha llegado hasta los años 90, cuando aún visiones parciales afirmaban que “...*Antaqira, hasta el momento [el periodo nazarí] una simple plaza militar de poca importancia [...] ya no es sólo fortaleza militar...*”, MORENO LÓPEZ, 1993, p. 372. A las mismas conclusiones se llegaba en PAREJO BARRANCO, 1987a, p. 46

en ellas por el término *madīna*, aporta un dato destacado a la hora de centrarse en la evolución de un poblamiento concreto y de su territorio. Para ello, debemos tener en cuenta los textos que expresamente citan a Antequera/*Antaqīra*, como ciudad, como *madīna*. Para hablar sobre esta connotación urbana en el periodo medieval es preciso analizar las obras anteriores al siglo XIII, como la de al-Idrīsī, cuando por primera vez se considera *madīna*, o la de *ʿAbd Allāh* en el XI, cuando aparece no únicamente como plaza militar, sino también como centro administrativo de su propio territorio, en una fase que consideramos de plena génesis urbana.

Comenzaremos con uno de los autores más importantes para el periodo andalusí, en relación con Antequera, como es el geógrafo ceutí al-Idrīsī (s. XII)³⁵⁶, para pasar seguidamente a los testimonios del periodo nazarí, cuando se producen con mayor claridad y frecuencia referencias textuales, correspondientes a Ibn al-Jaṭīb, al-ʿUmarī y el *Dīkr*³⁵⁷. Hay que tener en cuenta que otros autores no son contemporáneos a las noticias que transmiten, como puede ocurrir en los casos de Ibn ʿIdārī y de Yāqūt.

En un sentido literal, Antaqīra como *madīna*, puede leerse ya a través de un dual (dos ciudades) en la obra del mencionado al-Idrīsī, donde, como hemos visto, también aparece como *ḥiṣn* o fortaleza³⁵⁸: “*Entre Málaga y Córdoba se encuentran diversos lugares fortificados/habitados-prósperos, que son al mismo tiempo las villas principales [ḥawāḍir, pl. de ḥāḍira] de esta[s] parte[s] del país [nawāḥī, pl. de nāḥiya].*

³⁵⁶ Al- Idrīsī abandona la Península en el año 1115, por lo que los datos que recoge en su obra deben ser anteriores a esta fecha, haciendo referencia a sus viajes, además de a noticias posteriores que recopila, considerándose como fechas más tardías las de 1147, cuando Almería cae temporalmente en manos cristianas, y 1148, cuando es conquistada Tortosa, DUBLER, 1965, pp. 98-99.

³⁵⁷ En total son tres las referencias a Antequera como *madīna*, frente a las dos que se recogen en la tabla de ciudades andalusíes de MAZZOLI GUINTARD, 2000. También se ve utilizado el término *madīna* en obras posteriores a la Edad Media, como en Ibn Qāsim para inicios del siglo XVII: “*In the city of Antequera [Intaqayra] there was a man from my family...*”, IBN QĀSIM AL-ḤAJARĪ, 1997, p. 91 y p. 33 de la edición.

³⁵⁸ Hasta hace poco se ha eludido o no ha sido conocido por la historiografía la mención de al-Idrīsī como *madīna* para Antequera, llevando su cronología como ciudad hasta el siglo XIII y en base de forma exclusiva a documentación castellana, no árabe. Incluso se deja como primera mención como *madīna* la de Ibn al-Jaṭīb en el siglo XIV. “*Podemos observar [para el siglo XIII] que Antequera ya no es sólo fortaleza militar, además merece la consideración para el Rey Sabio de villa, con la connotación, de asentamiento civil, y por tanto, urbano...*”, MORENO LÓPEZ, 1996, p. 15.

*Entre éstos se encuentran Antequera y [madīna] Archidona, [dos] villas [madīnatayn] situadas a 35 millas de Málaga, pero [que estuvieron] despobladas por los disturbios que han tenido lugar en la época de la gran revolución [fitna] contra la dominación de Ibn Abī ʿĀmir, el primer ministro de los omeyas”*³⁵⁹. En otra de sus obras, el *Uns al-muhaḃ wa-rawḃ al-furaḃ*, aunque sin que dé a conocer ningún tipo de calificativo, se lee lo siguiente: “...entre Archidona y Antequera hay diez millas”³⁶⁰.

Por tanto, al-Idrīsī estaría hablando de una ciudad existente ya entre la época taifa y el periodo almorávide, desde el final de la *fitna*, “la época de la gran revolución” como se refiere nuestro geógrafo³⁶¹, hasta la primera mitad de siglo XII, cuando se fecha la parte dedicada a al-Andalus. Es más, el asentamiento sobre el que estamos tratando podemos calificarlo como un *ḥiṣn* que ha evolucionado hacia una concreta dimensión urbana, como lo expresan los términos que aparecen en los textos árabes, a los que hay que sumar los últimos trabajos de arqueología, coincidentes en esa misma datación de segunda mitad del siglo XI e inicios del XII³⁶².

En nuestro caso, podemos leer en al-Idrīsī, *ḥuṣūn al-māniʿa* (fortalezas inaccesibles-fortificadas-inexpugnables) o mejor *ḥuṣūn al-ʿāmira*, si seguimos el término que recoge la copia que es considerada más correcta, correspondiente al denominado manuscrito “B”³⁶³. Seguramente se trata de la misma copia que a fines del XVIII utilizó para su edición y traducción J. A. Conde, donde aparece tal término traducido como *poblados*, habitados, tal y como indica su raíz, *CMR*: “...y también entre *Malca* y *Corteba* hay castillos poblados [ʿāmira], que son los sitios más populosos [ḥawāḃir] de aquel país [nawāḃī]; y de allí son *Medina Arxidūna* y *Antekira*; y entre

³⁵⁹ AL-IDRĪSĪ, 1988, pp. 195 trad., 53 ed. Los corchetes son nuestros.

³⁶⁰ AL-IDRĪSĪ, 1989, pp. 91 trad., 62 ed.

³⁶¹ Esta *fitna* se refiere a los hechos que llevan al final del califato y a la división de al-Andalus en taifas entre los años 1009 y 1031, MAÍLLO SALGADO, 1999, p. 87,

³⁶² Volvemos a remitirnos a ROMERO PÉREZ, 2003, p. 202, autor que posteriormente matizará este hecho, GURRIARÁN DAZA, ROMERO PÉREZ, 2011, p. 337.

³⁶³ Depositado en la Biblioteca Nacional de París “...es el más correcto de todos”, según Saavedra en su estudio de 1881, AL-IDRĪSĪ, 1988, p. 120.

*ambas y entre Malca treinta y cinco millas*³⁶⁴. La versión francesa que ofrece C. Mazzoli-Guintard traduce “*ḥuṣūn prospères*”, es decir, prósperos, que también admite la mencionada raíz, añadiendo la autora francesa que tal vocablo conlleva la imagen de entidad floreciente y bien abastecida³⁶⁵.

Si optamos por traducir esos *ḥuṣūn al-ʿāmira* como *fortalezas habitadas*³⁶⁶, podría contradecir lo dicho seguidamente por el mismo autor, que estaban “*despobladas*”, pudiéndose referir más bien a que “estuvieron despobladas” antes de mitad de siglo XI, que se despoblaron o que perdieron población (en pasado, no en presente) durante o tras la “*gran fitna*” que dió fin al periodo omeya y amirí, pero nunca como abandonadas en tiempos del autor que transmite esta descripción³⁶⁷. La edición de J. A. Conde anteriormente referida redundaba en su aspecto poblado. Es más, en el encabezamiento de un poema hebreo, del visir granadino Samuel Ibn Nagrīlla o Š. Ha-Nagid (993-1056), aparece mencionada Antequera, dentro del contexto de inestabilidad y de lucha entre taifas por ampliar sus territorios (Granada *versus* Sevilla)³⁶⁸, lo que podría indicar que estaría habitada a mitad del siglo XI: “*Me escribió después de la fiesta de Sukkot del año 4807 [1046/1047], desde el campamento junto a*

³⁶⁴ AL-IDRĪSĪ, 1980, pp. 92-93.

³⁶⁵ MAZZOLI-GUINTARD, 1998, p. 106 y 2000, p. 36.

³⁶⁶ Para la ciudad de Alicante, también en la obra de al-Idrīsī, EPALZA, 1985a, p. 219, lo emplea para denominar a la ciudad “con buenas construcciones”, añadiendo otros significados como “no abandonado” y los ya citados habitado o próspero. R. Dozy lo traduce como “bien habitado”. Lo comprobamos en AL-IDRĪSĪ, 1988, pp. 184 trad., 42 ed.

³⁶⁷ Los datos demográficos conocidos para este periodo en al-Andalus hablan ciertamente de un aumento de la tasa de mortalidad por causas poco o nada conocidas, pero que van más allá del hecho único de la *fitna*, ÁVILA, 1985, pp. 39-40.

³⁶⁸ Ello ocurriría puede que aprovechando el marco de luchas por el poder en torno a estas fechas en Málaga entre Idrīs [II] al-ʿAlī y quien lo depuso Muḥammad [I] al-Mahdī, cuando quedaría desatendida la zona norte por los ḥammūdīs, *Crónica anónima*, 1991, p. 22. Los enfrentamientos entre las taifas de Granada y Sevilla se enmarcan entre los años 1039 y 1055, SÁENZ-BADILLOS, TARGARONA BORRÁS, 1988, pp. XII-XIII. Con anterioridad taifas cercanas a Málaga habían prestado juramento al califa ḥammūdī: “*Luego se le reconoció como soberano en Granada, Carmona y en el territorio que está entre estas dos [ciudades]*”, *Crónica anónima*, 1991, p. 21; en otro autor se repite el mismo contexto para un califa posterior (1047-1048): “*Se sometieron a él Granada y Carmona y el territorio que hay entre ambas ciudades*”, AL-QALQAŠANDĪ, 1975, p. 61.

*Antequera...*³⁶⁹. Será a partir de entonces cuando pase a formar parte del territorio zirí bajo el reinado de Bādīs (1038-1077).

Para el geógrafo ceutí utilizar el término *madīna* es hablar de un poblamiento con cierto nivel de densidad, de concentración poblacional (no tanto por el número de habitantes), dotado de muralla indiscutiblemente, asociado a un determinado territorio y como centro económico más o menos relevante³⁷⁰.

Esto mismo se confirma cuando se enumeran las ciudades, los núcleos de población más importantes de la cora de Rayya en el *Dīkr bilad al-Andalus*, cuyo autor usa fuentes geográficas conocidas como al-^cUdrī (s. XI), al-Zuhrī (s. XII) o Ibn Abī Zar^c (s. XIV)³⁷¹. En ella aparecen una serie de localidades, incluyendo en esta nómina a Antequera: “*Entre sus castillos [ḥuṣūn] y ciudades [mudun] se cuentan Marbella, Fuengirola, Cártama, Comares, Vélez, Coín, Alhama, Antequera y Estepa, todos ellos son castillos inaccesibles [manī^ca]...*”³⁷².

Antequera es uno de esos ejemplos de núcleos de pequeñas dimensiones³⁷³ que va evolucionando desde las fortificaciones o *ḥuṣūn* de los primeros tiempos hasta convertirse en una *madīna*, algo que es comprobado tanto desde el punto de vista arqueológico como escrito. El análisis lexicográfico, realizado por C. Mazzoli-Guintard, convierte al *ḥiṣn* en una realidad viva y en continuo cambio³⁷⁴, capaz, dentro del contexto de desarrollo del asentamiento, de afirmar su condición como ciudad en un

³⁶⁹ HA-NAGID, 1988, p. 94. Su autor pasa las fiestas judías de inicio de año lejos de Granada y así escribe a su hijo, Yūsuf, encargado de recopilar estos poemas y de ponerles encabezamiento. Ibn Nagrīlla se ocupaba de la recaudación del reino zirí y de la supervisión de las operaciones militares. En la traducción francesa leemos: “*Il m’écrit [ce qui suit] après le fête des Tabernacles, en 4807 [après le septembre 1046], du camp militaire d’Antequera*”, SCHIRMANN, 1948, p. 184.

³⁷⁰ MAZZOLI-GUINTARD, 1999, p. 103.

³⁷¹ L. MOLINA en *DIKR*, 1983, p. 326. Según su editor y traductor, el nombre de las localidades que forman la cora de Málaga fueron extraídas de una obra histórica sobre los mariníes muy cercana al *Rawd al-qirtas* de Ibn Abī Zar^c, posiblemente un texto perdido de este autor.

³⁷² *DIKR*, 1983, I, p. 68 de la edición árabe; II, p. 74, de la traducción.

³⁷³ Tanto en extensión como en población. Las dimensiones del primer recinto defensivo son de 15.720 m² que llega a cuadruplicarse contando con el total del perímetro amurallado 62.000 m², ROMERO PÉREZ, 2002, pp. 149 y 156.

³⁷⁴ MAZZOLI-GUINTARD, 1998, pp. 106-107. Según esta autora, hay fortalezas que son abandonadas a mitad del siglo XII y otras que adquieren una dimensión urbana.

momento dado, en definitiva como una *madīna* que posee un *ḥiṣn*, pudiéndose ahora considerar éste como sinónimo de alcazaba urbana, indicando la progresión del enclave que estamos estudiando. Por ello, en referencia a Antequera, al aparecer en el texto de al-Idrīsī como *ḥiṣn* y como *madīna* al mismo tiempo, lo entendemos como una ciudad con fortaleza, como una entidad fortificada. Además, el carácter pequeño del recinto amurallado puede ser la causa de la utilización de los términos *madīna* y *ḥiṣn* para *Antaqīra* en una misma fuente, teniendo en cuenta que los significados de estos dos vocablos, que no son incompatibles, presentan más puntos en común que diferencias excluyentes³⁷⁵. Ambas palabras comparten el carácter de territorio, de centro del mismo y de estructura defensiva³⁷⁶, permitiendo advertir en ellas cierto aspecto urbano³⁷⁷. Las dudas entre uno u otro precisamente aumentan si consideramos la extensión del espacio. A pesar de ello, ningún texto conocido la califica de “pequeña/*sagīra*”, como podemos observar para otros ejemplos³⁷⁸.

Como se observa en el texto de al-Idrīsī Antequera aparece junto a Archidona³⁷⁹ como “*villas principales/hawāḍir*”³⁸⁰, lo que se puede entender como que ambas jugaban el papel de capital o centro de su respectivo territorio, comarca o región natural, donde se ubican. Además, el mismo autor utiliza el término genérico, en plural, de

³⁷⁵ “...difficile différenciation entre *madīna* et *ḥiṣn* [...] des signifiés présentant davantage de points communs que de différences”, MAZZOLI-GUINTARD, 1999, p. 106. Por ello, respecto al *ḥiṣn* “...habría que renunciar a traducirlo por ‘fuerte’ o incluso ‘castillo’...”; “...a menudo designada como *madīna*, la ciudad de al-Andalus puede igualmente serlo como *ḥiṣn*...” en MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 48 y 392. Precisamente para la obra de al-Idrīsī se han señalado las dificultades para diferenciar entre *madīna* y *ḥiṣn*, BAZZANA, 1992, pp. 230 y 328. Al tratarse *ḥiṣn* de un término no muy preciso puede aplicarse a toda ciudad fortificada, sobre todo cuando castillo y aglomeración fortificada se confunden, BAZZANA, CRESSIER, GUICHARD, 1988, pp. 48 y 69. Ya en su tiempo H. Monés consideraba como una de las acepciones de *ḥiṣn*, “*ciudad fronteriza pequeña*”, MONÉS, 1957, p. 124.

³⁷⁶ MAZZOLI-GUINTARD, 1999, p. 106 y 2000, p. 48; a las mismas conclusiones se llega en BAZZANA, 199, pp. 230 y 389; y en BAZZANA, CRESSIER, GUICHARD, 1988, p. 69.

³⁷⁷ MAZZOLI-GUINTARD, 1998, p. 101.

³⁷⁸ Como Madrid, Cuenca, Adra o Marbella en AL-IDRĪSĪ, 1988, pp. 179, 185, 190 y 195.

³⁷⁹ En el texto de al-Idrīsī, Archidona, y no Antequera, como si formase parte del nombre propio de la ciudad, aparece acompañada del término *madīna*, con un significado distinto al posterior dual que nos encontramos, tomando un sentido más honorífico que la va a recordar como aquella Archidona capital de cora, ahora venida a menos. Este valor honorífico al-Idrīsī también lo utiliza para la ciudad de Mérida, por su importancia en época romana, MAZZOLI-GUINTARD, 1999, p. 111.

³⁸⁰ AL-IDRISI, 1988, pp. 195 trad., 53/٧٠٤ed., Se trata del plural de *ḥāḍira*, “*capitale, résidence*” en DOZY, 2007, I, p. 299.

nawāḥī, que podría referirse al distrito de cada una de esas poblaciones³⁸¹. El texto, además de confirmar la existencia de Antequera como *madīna* que cuenta con un *ḥiṣn*, nos acerca a una de sus funciones comunes, ser cabeza de distrito. Estos argumentos vendrían a confirmar que estamos, por tanto, ante un núcleo que alcanza la categoría de ciudad y de que se trataría, además, de una ciudad con un territorio determinado.

En el mismo, que puede corresponder con la región geográfica de la Depresión de Antequera, han sido tres los núcleos urbanos que han destacado sobre el resto del poblamiento en distintos momentos históricos: Singilia para el periodo antiguo, Archidona para la época emiral omeya y, tras ésta, Antequera. Ya en la descripción que realiza al-Rāzī sobre la cora de Rayya en el siglo X, se aprecia mayor número de núcleos habitados de importancia al sur de las montañas que pudieron dividir la cora en dos, que en su sector norte³⁸². Por otra parte, tanto Archidona como Antequera en las referencias textuales que poseemos de los siglos XI y XII aparecen descritas siempre dentro de un mismo conjunto narrativo, en una necesaria e inseparable relación³⁸³, la cual se rompe a partir de entonces, cuando en fuentes posteriores ambas aparecen por separado ante el declive de Archidona. La situación de las dos localidades está determinada por el entorno físico-geográfico y atiende tanto al aprovechamiento económico, como a las posibilidades defensivas, ubicándose en puntos que controlan visualmente la vega y sus recursos. Recordemos que la importancia de Archidona radica en su consideración como capital de la cora de Rayya, al menos a raíz del establecimiento del *ḥund* del Jordán a mediados del siglo VIII³⁸⁴. Ya aludimos a que los

³⁸¹ En la obra de Yāqūt una cora podía estar formada por varias *nawāḥī* (pl. de *nāḥiya*), como sinónimo de distrito o *iqḷīm*, de territorio que depende de una ciudad, YĀQŪT, 1974, p. 171; MONÉS, 1957, p. 109; ABD AL-KARIM, 1972, p. 26.

³⁸² AL-RĀZĪ, 1953, p. 98.

³⁸³ “*Arṣidūna wa-Antaqira*” en °ABD ALLĀH, 1980, pp. 185 y 189; y en AL-IDRĪSĪ, 1988, p. 195; y 1989, p. 91.

³⁸⁴ En IBN AL-QŪṬIYYA, 1926, p. 19, “*Téngase en cuenta que Archidona era en aquel tiempo la capital de la cora de Rayya*”; IBN GĀLIB, 1975, p. 383, “*Entre sus ciudades destaca Arṣidūna, que es [fue] la capital y sede de la cora, pero está despoblada*”.

intentos por materializar este hecho a través del registro arqueológico no dieron resultados positivos en su día³⁸⁵. Su fin como capital se relaciona con la *fitna* de fines del siglo IX e inicios del X, produciéndose su traslado a Málaga, ciudad costera y situada frente al continente africano, obedeciendo a los intereses del califato. Esto hace ver la pérdida de relevancia en la que cayó la antigua capital de la cora, apareciendo a fines del siglo X como una ciudad despoblada³⁸⁶. Al igual que a nivel de la cora fue sustituida por Málaga en su capitalidad, a un nivel menor, al norte de la misma, Antequera presenta mayor valor. La decadencia de Archidona coincide con el ascenso de *Antaqīra*, cuya preeminencia a nivel de su región natural deja atrás a la primera. En definitiva, quedó refrozada ante la debilidad de la antigua capital del distrito y se desarrolló a falta de otras ciudades que la hicieran sombra.

Así mismo, si analizamos los textos del rey zirí de Granada *‘Abd Allāh*, en sus *Memorias* (*Tibyān*-finales del siglo XI) señala: “*Cuando Kabbāb Ibn Tamīt –caíd [qā’id] mío, gobernador [ṣāhib] de Archidona y Antequera...*”³⁸⁷; y “*Mi gobernador [qā’id] en Archidona y Antequera, Kabbāb Ibn Tamīt...*”³⁸⁸. Por lo cual, se alude al representante estatal del área que estamos estudiando, Kabbāb, como *qā’id* (alcaide) y *ṣāhib* (gobernador). El sentido de dependencia administrativa que ello otorga respecto a la capital taifa, indica la certera posibilidad de que *Antaqīra* ya contase con una estructura socio-económica y una organización de carácter urbano. La ausencia de una referencia literal a *madīna* no debe apuntar hacia la total carencia de rasgos urbanos. El hecho mismo de tener alcaide le aporta ese rango, pues significa que tenía funciones

³⁸⁵ ACIÉN ALMANSA, 1991a, pp. 143-152, a través de la prospección en la Hoya de Archidona.

³⁸⁶ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 358.

³⁸⁷ ^CABD ALLĀH, 1980, p. 185; en la traducción inglesa de A. Tibi: “*Kabbāb b. Tamīt, my commander and governor of Archidona and Antequera...*”, ^CABD ALLĀH, 1986, p. 107; en la traducción francesa de E. Lévi-Provençal, “*Kabbāb b. Tamīt, qui était pour mon compte gouverneur d’Archidona et d’Antequera...*”, ^CABD ALLĀH, 1936-1939, p. 60.

³⁸⁸ ^CABD ALLĀH, 1980, p. 189; “*...Kabbāb b. Tamīt, my commander in Archidona and Antequera...*”, ^CABD ALLĀH, 1986, p. 107; “*Mon gouverneur de la région d’Archidona et d’Antequera, Kabbāb b. Tamīt...*”, ^CABD ALLĀH, 1936-1939, p. 65.

concretas sobre la propia plaza y sobre su territorio próximo, más allá de lo puramente militar³⁸⁹. Este papel administrativo realizado desde la alcazaba de la ciudad y que englobaba encargarse de la defensa, recaudar los impuestos y, tal vez, juzgar asuntos criminales³⁹⁰, otorgaba una gran diferencia respecto a aquellos asentamientos no urbanos de su territorio.

Por ello, para el siglo XI, tras la formación en época omeya de Antequera, contaríamos al menos con un núcleo de ciertas características urbanas en los primeros pasos de su evolución, por la presencia de alcaide-gobernador y por el control que tiene sobre su territorio. Se refleja así ese tránsito desde una realidad en plena formación, como *ḥiṣn*, hacia una realidad que se va construyendo, que se va formando como centro urbano. Tanto si aparece en las fuentes como *ḥiṣn* o como *madīna*, en nuestro caso son dos términos que hacen referencia al mismo escenario, el núcleo de Antequera/*Antaqīra*. Una de las claves de ese paso nominal de fortaleza a ciudad estaría en la preeminencia adquirida por este centro local en la segunda mitad del XI, en el periodo taifa, ante un poder descentralizado como el llevado a cabo por los reyes ziríes de Granada desde sus inicios, cuando nombran representantes suyos en cada territorio, llegando éstos a actuar con cierta autonomía cuando intentan desligarse del poder que los nombró³⁹¹. Así, se aprecia en Antequera, para entonces situada en pleno espacio divisorio entre las taifas granadina y sevillana.

³⁸⁹ Respecto a la fuerza militar de la que Kabbāb dispondría, solamente anotar que fue capaz de arrebatar Estepa a la taifa sevillana, de enfrentarse a su propio emir y de dirigirse hacia Vélez-Málaga para cortar el paso, cuando ʿAbd Allāh se dirigía a Málaga para doblegar a su hermano, ʿABD ALLĀH, 1980, pp. 161 y 185.

³⁹⁰ Estas funciones son las que destaca para época nazarí, TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, p. 283; no obstante, pudieron ser las que tuvieran los alcaides en periodos anteriores, sobre todo respecto a la función militar y la recaudación, como señala para momentos previos al siglo XIII, GUICHARD, 2001, pp. 475-477.

³⁹¹ El visir-regente Simāʿya durante la minoría de edad de ʿAbd Allāh (1076-1084, aproximadamente) seguiría la misma política de anteriores periodos del reino zirí de nombrar gobernadores con la función de recaudar y aportar tropas cuando se necesitaran en distintos territorios: “[Ḥabūs (m. 1038)] *dividió su territorio entre ellos [sinhāya] en circunscripciones militares, ordenando a cada caíd que reclutara un cierto número de soldados [...]. Cada uno de los contribulos de Ḥabūs era un señor [sultān] del territorio que le había sido asignado, ya que de él gozaba por entero y ejercía el mando exclusivo de sus tropas*”,

El estudio arqueológico realizado en las murallas de la ciudad ha podido documentar que el máximo crecimiento del recinto amurallado ocurre ya antes del siglo XIII, con una datación centrada en la segunda mitad del siglo XI y principios del XII, sin apenas cambios posteriores, coincidiendo con el trazado que hoy mismo aún subsiste. Con ello se cuadruplicaron las dimensiones de la *Antaqīra* islámica, al menos de su recinto murado³⁹², que de la hectárea y media inicial pasó a superar las 6 has, con un perímetro aproximado de 1.150 m de longitud, quedando ampliado susceptiblemente el *hiṣn* preexistente³⁹³.

¿Estaríamos entonces ante la “muralla fundacional” que tan destacada importancia para la génesis de una ciudad defienden J. Navarro Palazón y P. Jiménez Castillo³⁹⁴? Los trabajos de limpieza, consolidación y documentación arqueológica llevados a cabo por el Ayuntamiento de Antequera desde 1999 tuvieron el objetivo de recuperar el conjunto amurallado medieval. Las mayores novedades las aportaron torres y lienzos de muralla de tapial en el sector sur que correspondían con la construcción del aparato defensivo del periodo almohade, sin apenas dejar rastro de las defensas que debieron de existir previamente³⁹⁵. Por lo cual tenemos un alzado de origen almohade, aunque levantado sobre un trazado de diseño anterior y de menor consistencia. Este hecho aparece también en otras ciudades andaluzes, como Guadix, la propia Granada, Orihuela, Murcia o Sevilla donde la necesidad de contar con mejores defensas llevó

^CABD ALLĀH, 1980, pp. 92-93. Sobre la organización militar zirí y el papel social de estos cargos, SARR, 2011a, pp. 120-122. Así mismo se ha comprobado este carácter de autonomía efímera para otras localidades, como Loja, JIMÉNEZ PUERTAS, 2009, p. 132; o Xátiva, AZUAR RUIZ, 1988, p. 170. La misma idea se recogía en IDRIS, 1964, p. 106.

³⁹² ROMERO PÉREZ, 2002, pp. 156 y 177 y 179, fig. 8, “*Que la gran ampliación de la Madina Antaqira se produce entre la segunda mitad del siglo XI y principios del XII...*”. Posteriormente matizará este hecho, centrando en el siglo XII la construcción de la muralla, ROMERO PÉREZ, 2003, p. 202; GURRIARÁN DAZA, ROMERO PÉREZ, 2011, p. 337.

³⁹³ Los datos son similares a los que corresponden a Marbella, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2009a, p. 121; Elche, GISBERT SANTONJA, 1994, p. 74; y Mértola (Portugal), GÓMEZ, MACÍAS, TORRES, 2008, p. 117.

³⁹⁴ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, pp. 75 y ss.

³⁹⁵ “...anterior a periodo almohade no quedaría apenas vestigio, no por su inexistencia, sino porque la actuación emprendida en el siglo XII fue de tal calado que posiblemente se desmantelaron las defensas anteriores...”, GURRIARÁN DAZA, 2010, p. 68.

entre los siglos XII y XIII a construir murallas de mayor solidez que las que anteriormente contaban³⁹⁶. Los cambios a destacar a partir de entonces no serían en cuanto al perímetro y la superficie en sus valores cuantitativos, más bien girarían en torno al modelo de paisaje urbano que iría variando en densidad³⁹⁷.

Así se va a conformar un anillo de murallas desde la alcazaba, que conserva su trazado original en gran parte de su recorrido³⁹⁸, con diversas torres y lienzos de tapial, que son reforzados en su mayor parte con un forro o revestimiento de mampostería regular a partir del posterior siglo XIII³⁹⁹. También bajo cronología nazarí se van a levantar diversos elementos defensivos como barbacana, antemuros, coracha, torres albarranas, foso y antefoso, concentrándose estos refuerzos en el sector de más baja pendiente, más alejado de la alcazaba, más vulnerable a las ofensivas castellanas de los siglos XIII-XIV⁴⁰⁰ y con presencia de un acceso a la *madīna*, por lo que es la zona que

³⁹⁶ Se observa así para la cerca de Guadix, construida en el siglo XII durante el califato almohade, “...lo que no impide que hubiese una anterior de menor entidad sobre la que se asentara ésta”, SARR, 2011b, p. 243; la misma forma de actuar recuerda a la de los propios almohades en Granada, cuando allanaron el terreno de la Alcazaba *Qadīma*, siendo difícil de identificar estructuras de etapas anteriores como la ziri, SARR, 2011a, p. 149; así mismo se advierte la dificultad de diferenciar tal muralla fundacional realizada de un material escasamente perdurable como la tierra, de la que ha podido pervivir posteriormente, como en el caso murciano, donde ambas también coinciden en trazado, JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 573 y 577-578. También se advierte en Orihuela (Alicante) donde se ha hallado el nivel correspondiente con el siglo XI arrasado bajo estructuras almohades realizadas con la misma fábrica, ESQUEMBRE BEBIA, 2004, p. 62. De igual manera se observa en Sevilla, TAHIRI, 1998, p. 224

³⁹⁷ Un ejemplo similar es la ciudad de Denia donde no existe una ampliación de su perímetro desde el siglo XI, época taifa, no creciendo en el siglo XII, cuando se hace más denso. Será en la siguiente centuria cuando desborde esa línea amurallada para crear un arrabal en el siglo XIII, GISBERT SANTONJA, 1994, p. 72.

³⁹⁸ ROMERO PÉREZ, 2002, p. 156.

³⁹⁹ ROMERO PÉREZ, 2002, p. 161: “...se utiliza idéntica mampostería a la de los espejos exteriores de la barbacana, delatando su contemporaneidad”. Ejemplos de estos forros de mampostería en las murallas de Consuegra (Toledo) y Jaén, FERNÁNDEZ DEL CERRO, JUAN ARES, 2008, p. 309; así mismo, entre otros ejemplos, Píñar (Granada), MALPICA CUELLO, 1999-2000, p. 308; también hallamos el ejemplo del recinto defensivo de Almuñécar, forrando en época nazarí un tapial anterior, ÁLVAREZ GARCÍA, FARJARDO MOLINA, 2011, p. 221.

⁴⁰⁰ Ya sea colaborando con los granadinos durante los reinados de Alfonso X y Pedro I o durante las propias acometidas bajo el reinado de Alfonso XI. En 1333, el rey castellano se enfrenta a Abd-el-Melek, hijo del rey de Marruecos en Ronda: “Entró por la frontera / su noble pendón delante / corrió luego Antiquera / fue a buscar al moro infante”, LÓPEZ ESTRADA, 1998, p. 23, según la crónica rimada de *El Poema de Alfonso XI*. En 1339 se producen ataques castellanos dirigidos a las zonas de frontera en el contexto de lucha por el control del Estrecho, como Antequera, donde Alfonso XI “moró et moró cerca desta villa tres días...”, ROSELL, 1953, p. 297, con la intención de “...bien talar los panes e las viñas de aquella villa de Rronda, e de Archidona, e de Antequera, e de los otros lugares que son ay çerca...”, CATALÁN, 1977, p. 260. Algunas correrías intentarían algo más, como refleja cierta documentación de

más se fortalece de todo el recinto amurallado para proteger a sus habitantes. Todos estos elementos serán detallados más adelante.

Hasta el momento, la simbólica fecha de 1248 (toma de Sevilla) tradicionalmente se había considerado como el punto de partida de un importante proceso de urbanización para el enclave que estamos estudiando, que se prolongaría hasta 1264 (revuelta mudéjar en Castilla). Se trata de la tradicional visión de englobar los acontecimientos políticos señalados por esas fechas para poder explicar una hipotética “*primera gran revolución urbanística de Antequera*”⁴⁰¹ como consecuencia de una recuperación demográfica, llevando a la conformación de *Antaqīra* como *madīna*⁴⁰².

Es decir, por un lado, el avance por el valle del Guadalquivir de Fernando III, conquistando Córdoba (1236), Jaén (1246) y, tras meses de asedio, Sevilla, con la participación de efectivos granadinos⁴⁰³, conllevó unas capitulaciones que daban la opción a la población vencida de quedarse o emigrar; por otro, la revuelta o rebelión mudéjar de 1264, causada por la ruptura de capitulaciones por parte de Alfonso X (1252-1284) y por la propia enemistad del rey castellano con el soberano nazarí, Muḥammad I, cuyas consecuencias afectaron a diversos núcleos con población mudéjar,

archivo “...llegamos a Antequera et fazemosles guerra et danno quanto podemos...”, fechado en 1339 sobre el río Guadalhorce, donde se instaló el campamento cristiano, por tanto muy próximo a la ciudad nazarí, AMMu, Cartulario Real, nº 793, f. 155r, VEAS ARTESEROS, 1997, pp. 428-239; y como queda también en la memoria castellana durante la toma definitiva de Antequera: “...como diz que otra vez fizieron al rey don Alonso, su visabuelo, que diz que estovo sobre esta villa de Antequera, e le tomaron los moros esta sierra [de la Rábita], e de tal modo davan acorro a la villa...”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 296. Bajo Pedro I: “E estonçes don Pedro llegó a Antequera, que es una villa fuerte, e non la pudo auer [...] entró en el rregno de Granada e con él, el rrey de Granada don Mahomad. E fue la pleytesía esta que dicha auemos: que las villas del rregno de Granada que por su voluntad se diessen al rrey Mahomad, fuessen suyas e el rrey non les fiziese guerra, e las que el rrey tomasse por fuerça o por pleytesía, que fuesse suyas e de la Corona de Castilla”, en LOPEZ DE AYALA, 1997, p. 45, capítulo VII *Commo el rrey don Pedro llegó a Antequera*.

⁴⁰¹ Concepto empleado en MORENO LÓPEZ, 2002, p. 23 y 1993, p. 373.

⁴⁰² TORRES BALBÁS, 1951a, p. 444, hipótesis que van a seguir los posteriores estudios a nivel local, entre los que destacamos a PAREJO BARRANCO, 1987a, p. 46.

⁴⁰³ Como así recoge la *Primera crónica general*, ALFONSO X, 1906, I, pp. 766-767, cap. 1123: *Capitulo qual fue el pleytamiento de dar los moros a Seuilla al rey don Fernando...*; los historiadores andaluses analizan el contexto histórico general de forma pragmática y realista, de forma escueta, con una sola frase, como Ibn Abī Zar’ o con más detalle, como Ibn ^CIdārī, el cual considera la postura del reino granadino de traición frente a la agresión y superioridad militar castellana, BENABOUD, 2000, p. 79.

principalmente Jerez y Murcia⁴⁰⁴. En base a ambos acontecimientos que condujeron a unas consiguientes emigraciones de andalusíes, Antequera fue tomada como supuesto punto de destino y de paso hacia Granada para las mismas⁴⁰⁵.

No obstante, estos hechos de signo político, por sí y de forma mecánica, no son lo suficientemente válidos para explicar la génesis de la ciudad y el desarrollo de su población de la que forma parte, debiéndose buscar argumentos de otro signo (causas económicas -malas cosechas-, enfermedades...) y para periodos anteriores. Se ha comprobado en otras zonas y en torno a esas mismas fechas cómo la población (mudéjares o judíos) en parte no abandona sus lugares de origen, a pesar de las recomendaciones islámicas de vivir siempre bajo la *Dār al-Islām*. Además, hay que tener en cuenta que los destinos para esos emigrantes no sólo se encuentran en el área peninsular andalusí, cada vez más reducida al territorio nazarí, sino también en el cercano Magrib, que va a llegar a ser considerado como una opción bastante reiterada⁴⁰⁶.

Si seguimos lo que muestra la documentación castellana durante el reinado de Alfonso X, a inicios de época nazarí, Antequera es considerada *villa*, a ojos de unos castellanos apetentes de avanzar hacia el sur y el este⁴⁰⁷. Es en las crónicas y documentos cristianos donde se marca una diferencia nominal entre “villas” y “ciudades”, sin que expliquen realmente cuáles son las características que las hacen

⁴⁰⁴ Como fuentes para su estudio destacar por parte cristiana la *Crónica de Alfonso X* y el *Diplomatario alfonsí*, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1991, nº 286; y por parte árabe Ibn ʿIdārī, en GARCÍA SANJUÁN, 2004, pp. 505-518, donde se cuestiona el concepto “revuelta mudéjar” y su ámbito de desarrollo fuera de los territorios ligados a esas dos ciudades mencionadas. Para el sector sur de Jaén se ha hablado de masiva huida a Granada, QUESADA, 1993, p. 407.

⁴⁰⁵ Tanto si se defiende que las vías árabes en su mayor parte no coinciden con las trazadas por los romanos, como hace RODA TURÓN, 1996, p. 29, como si se mantiene que la red viaria romana fue la base esencial y punto de partida para la posterior red de comunicaciones andalusíes, como hace ROLDÁN CASTRO, 1993, p. 140, los caminos que de Sevilla se dirigían hacia Granada buscaban las cercanías de Antequera. Sabemos que en época omeya desde Écija partía una vía que la unía a Archidona y Málaga: “*From Istija to Malaga, seven days on the eastern route; or to Arjidūna, three stages*”, AL-MUQADDASÍ, 2001, p. 205. Trataremos en otro capítulo el tema de las vías de comunicación.

⁴⁰⁶ BOLOIX GALLARDO, 2005, p. 79.

⁴⁰⁷ “*Otorgámosles que por cualquier manera que nos ganemos por guerra o por paz las uillas e los castiellos que han nombre Antequera e Archidona...*”, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1991, nº 314, 1266.

distintas. Una revisión de lo que dicen muestra que en común tenían ser los núcleos de mayor importancia para los castellanos, como plazas fuertes amuralladas y tomadas como objetivos militares, con un rico espacio que conquistar, ese escenario que en tantas crónicas aparece como el lugar de la batalla o del asedio. A través de esos mismos ojos se aprecia que estos centros de población tenían una dispar importancia, con diferencias de tamaño apreciables entre ellos, con estructuras urbanas más o menos complejas, y con influencia en un determinado territorio. Así, aparecen como “ciudad”: Vera, Loja, Alhama, Guadix, Vélez-Málaga, Ronda, Málaga, Almería y por supuesto Granada; y como “villa”: Cártama, Baza, Setenil, Coín, además de Antequera⁴⁰⁸. Algunos de ellos comparten el precedente de constituir núcleos urbanos o alcazabas en etapas anteriores a la nazarí, como en época taifa. Por ejemplo, Loja, un *ḥiṣn* de finales del siglo IX, aparece desarrollada como ciudad en la segunda mitad del siglo XI, con importante labor constructiva durante el periodo almohade y también nazarí⁴⁰⁹; o Guadix, donde se manda construir una fortaleza en el siglo IX, que aparecerá como importante núcleo urbano en el periodo zirí⁴¹⁰. En general, se aprecia que tal desarrollo urbanizador es, al menos, anterior al siglo XIII⁴¹¹.

En el caso de Antequera, tenemos la referencia, como hemos visto, en primer lugar de al-Idrīsī, con todo lo que conlleva aplicar el apelativo de *madīna* a un punto concreto, reflejando así su evolución. Arqueológicamente también se ha constatado cómo los almohades la dotaron de un destacado aparato defensivo utilizando sobre todo el tapial y viendo que la mayor parte de los restos cerámicos conocidos y hallados en

⁴⁰⁸ MALPICA CUELLO, 1996c, pp. 42-47; y 1999-2000, pp. 301-306, donde añade otros ejemplos como Cardela (Cádiz), Tíscar (Jaén), Huéscar, Orce o Motril (Granada).

⁴⁰⁹ JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, pp. 153-159

⁴¹⁰ MARTÍN CIVANTOS, 2010, pp. 62-64. Así mismo se destaca en SARR, 2011a, p. 169 el siglo XI cuando asentamientos anteriormente de menor entidad evolucionan a ciudad.

⁴¹¹ MALPICA CUELLO, 1999-2000, p. 313.

Antequera poseen una datación de este periodo⁴¹². Así, el proceso urbanizador se muestra algo más complejo de lo que se venía percibiendo hasta entonces, no debiéndose adscribir un “gran desarrollo” urbano a un periodo concreto, sino que debe obedecer a distintas etapas de un proceso más complejo y anterior al mundo nazarí⁴¹³.

No podemos hablar por ello del siglo XIII como el punto de partida de Antequera como asentamiento urbano, pasando a ser algo más que una fortaleza. Considerar como periodo de “febrilidad urbanizadora”⁴¹⁴ el comprendido entre la conquista de Sevilla y el privilegio rodado de Alfonso X de 1266, por el que el rey castellano la promete a las órdenes militares, se muestra fuera de lugar. No podemos partir de la relación directa entre la toma de Sevilla y la emigración de la población hacia el reino nazarí ni tampoco de la idea de la primera mención de Antequera como ciudad o villa en el documento castellano citado, el cual tan sólo hace referencia a una realidad ya existente. Claramente el proceso urbanizador, distinto o no a la evolución demográfica, debió producirse en momentos anteriores a la época nazarí.

Volviendo a lo que mencionan los autores árabes, en la obra *Masālik al-abṣār* de al-ʿUmarī⁴¹⁵ se describe el reino de Granada, lo que quedaba de al-Andalus en la primera mitad del siglo XIV, enumerando sus ciudades. El autor realiza un recorrido por las poblaciones costeras hasta Algeciras, siguiendo un recuento lineal por el espacio de frontera tierras adentro, de oeste a este: “*Puis [de Ronda] viennent les villes d’ [balda] Antequera, Archidona et Loja*”⁴¹⁶.

⁴¹² NAVARRO LUENGO et alii, 2001, 305-327.

⁴¹³ MALPICA CUELLO, 2002, p. 100.

⁴¹⁴ MORENO LÓPEZ, 1996, p.15.

⁴¹⁵ Ibn Faḍl Allāh al-ʿUmarī, diplomático egipcio bajo el sultanato mameluco, nace en 1301 en Damasco y muere en 1349. Su obra está escrita a partir de 1342, una enciclopedia de viajes dirigida a la formación de los funcionarios de la cancillería de El Cairo. La parte dedicada a al-Andalus la escribe a raíz de su visita a Granada en 1337 como el propio autor indica al inicio de su descripción.

⁴¹⁶ AL-ʿUMARĪ, trad. 1993, p. 244; ed. 2002, p. 237. Siguiendo esta edición, literalmente el texto dice: “*Y a continuación de [Ronda, está] la ciudad de Antequera, luego Archidona [y] luego Loja*”; se puede comprobar en el texto árabe editado que *balda* se refiere sólo a Antequera, cuya última consonante porta una *kasra* lo que identifica a este nombre propio con su complemento, mientras los otros dos topónimos

Aparece también mencionada en relación al conflicto con los Banū Escallola o Ašqīlūla en el *Aʿmāl* de Ibn al-Jaṭīb (1313-1374)⁴¹⁷: “*Comme il [futuro Muḥammad II en 1272] alla les assiéger dans les villes qu’ils occupaient, ils sollicitèrent l’appui des Chrétiens, se révoltèrent ouvertement et suscitèrent des troubles à Comares, Antequera et Loja*”⁴¹⁸. Cuando nace la dinastía nazarí, Muḥammad I (1232-1273) concede el gobierno de diversas ciudades a la familia Banū Ašqīlūla con la que estaba emparentado, entre las que se encontraría Antequera, así como Guadix, Málaga o Comares⁴¹⁹. Posteriormente se rebelan mostrando sus diferencias con el emir nazarí⁴²⁰ en un conflicto o *fitna* donde piden ayuda al rey castellano Alfonso X (1266), a cambio de la entrega de distintas plazas: “*Otorgámosles que por cualquier manera que nos ganemos por guerra o por paz las uillas e los castiellos que han nombre Antequera e Archidona, que gelos damos agora e gelos entregaremos estonçe con todos sus términos e con todas sus pertenencias [...]. E que nos fagan guerra e paz estos castillos sobredichos para siempre jamás*”⁴²¹. Posteriormente, es cuando el príncipe heredero

acaban en *ḍamma*, según la edición utilizada El autor termina destacando los puntos del interior situados entre Almería y Granada. De igual modo, lo hace al-Qalqašandī, que toma al anterior como fuente, pero que elude mencionar a Antequera, entre Ronda y Loja. *Balad/Balda*, es un término geo-descriptivo que viene a significar región, país o ciudad, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 640; R. Dozy, aunque no es muy concreto, señala su significado como campo, terreno y también ciudad, sobre todo cuando se refiere en plural a sus habitantes, DOZY, 2007, p. 109; el estudio de la obra de Yāqūt señala para *balda* el sentido de “pueblo” y para *balad*, “región o territorio habitado” generalmente, zonas rurales, ‘ABD AL-KARĪM, 1972, pp. 29-30; como *balad* era designada la ciudad de La Meca, MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 29, n. 28.

⁴¹⁷ Desde joven va a ocupar diferentes cargos en la administración nazarí bajo Yūsuf I (1333-1354) y Muḥammad V (1354-1359 y 1362-1391) con el cual logra la más alta posición política como el primero de sus ministros. La gran diversidad temática de sus obras le lleva a ser conocido como el gran polígrafo granadino. Su *Aʿmāl* es su última obra histórica donde ofrece su punto de vista sobre el difícil arte de gobernar, escrita durante su último exilio magrebí (1372-1374). Una detallada biografía en MOLINA LÓPEZ, 2001.

⁴¹⁸ IBN AL-JAṬĪB, 1938, p. 5.

⁴¹⁹ RUBIERA, 1981-1982, p. 88.

⁴²⁰ Muḥammad I había nombrado como herederos a sus hijos, no cumpliendo con la promesa de repartir el reino con su cuñado ‘Alī, por lo que los B. Ašqīlūla reclamaban sus derechos al trono y, siendo ellos jefes del ejército, tampoco vieron adecuada la presencia en el reino de los benimerines procedentes del Magrib. El conflicto acabará con la entrega de Guadix en 1288, ALLOUCHE, 1938, pp. 1-11; LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1987, p. 248 y ARIÉ, 1992, pp. 24-28.

⁴²¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1991, nº 314. Así, Alfonso X promete Antequera a las órdenes militares. Cercanas poblaciones ya pertenecían a éstas, como Estepa a Santiago y Écija a Calatrava, SANZ FUENTES, 1988, p. 343. El rey Sabio lleva su política de futuras anexiones hasta la costa malagueña,

nazarí lanza una ofensiva contra Antequera con ayuda de caballeros castellanos, los Lara, sublevados a su rey, para terminar con tal rebelión en la ciudad⁴²².

Ibn al-Jaṭīb en otra de sus obras, el *Mi^cyār al-ijtiyār*⁴²³ cita a *Antaqīra* de la siguiente manera:

“Dije: ¿Y Antequera?

Contestó: Un lugar [maḥall] dotado de excelente tierra [para el cultivo], magníficos alimentos y rica ganadería. Un espejo en el que gusta mirarse durante todo el año. Posee amplia y llana campiña [sahl]. Ornamentada por jóvenes y viejas plantas. Buena patria y buena gente. Los arroyos serpentean ocultándose entre los huertos, sin quejarse del largo camino que recorren y ofreciendo un bellissimo aspecto, realmente incomparable en hermosura y en fertilidad. A pesar de su amplitud, esta campiña no se queja de falta de agua.

Sin embargo, no la circundan montañas, sus afueras son llanas, como Mārid y Māriy, lo cual constriñe a sus habitantes, quienes piden a Dios protección, ya que sus propias armas no son suficientes para defender tan amplio territorio, ni le basta para ello sus corazas. Es escasa la producción de fruta y no existen allí lugares donde divertirse. Sus habitantes son gente de perversa condición, siempre están prestos a sacar las armas para atacar a su vecino; los fuertes dominan a los débiles; unos y otros aborrecen al forastero y no tienen empacho en entenderse con el enemigo”⁴²⁴.

hasta Marbal-la (Marbella), cuando esta villa es otorgada en la misma fecha a la iglesia de Santa Cruz de Cádiz, GOZALBES CRAVIOTO, 2002, p. 396.

⁴²² Según los pactos mixtos entre bandos de ambos lados de la frontera habituales en este contexto, como refleja la crónica de Alfonso X, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1998, cap. 46, p. 132. “E don Felipe e don Nunno e los otros ricos omnes que eran en Granada, desde lo sopieron, tomaron todos sus conpannas e las del rey de Granada e fueron contra aquella parte do andavan aquellos moros, e oviéronles a fallar en un lugar do dizen Santiago de Veruién, cabo de Antequera, e fueron vencidos el hermano del rey e el arrayaze e los moros que venían con ellos”.

⁴²³ Descripción geográfica bajo la forma de epístola literaria o *maqama* en prosa rimada. Fue redactada en la ciudad de Salé (Marruecos) en el primer exilio del autor entre 1360 y 1361. Se considera que la utilización excesiva de determinados recursos literarios hace que el texto no sea de fácil interpretación.

⁴²⁴ Versión castellana dada por K. Chabana, IBN AL-JAṬĪB, 1977, pp. 137 trad., 66 ed., que difiere un tanto de la transmitida en el siglo XIX por F. J. Simonet: “...un lugar de hermosa apariencia con que se adornaba el rostro del año, sitio de prosperidad, de sembrados y de rebaños y de abundantes alimentos y

Como comprobamos el autor granadino designa a Antequera como “lugar o localidad/*maḥall*”, un término que en principio se muestra muy ambiguo para describir un núcleo poblado⁴²⁵, pero podríamos matizarlo como “lugar donde se detiene uno”, donde se instala una persona para un tiempo más o menos largo, lugar para residir o ser habitado⁴²⁶. Si nos dejamos llevar por la versión de K. Chabana, se alude a dos elementos ya comentados y que tienen relación directa con el concepto de *madīna*: su carácter defensivo (“*sus afueras son llanas [...] lo cual constriñe a sus habitantes*”) y el dominio sobre un determinado “*amplio territorio*”⁴²⁷. Este control viene confirmado por el propio Ibn al-Jaṭīb en otra de sus obras, cuando la considera como *ḥaḍra* o sede⁴²⁸.

de numerosa población; que sus espaciosas campiñas, ricas, en toda clase de plantíos y de pastos, así recientes como secos, se veían regados por muchos arroyos y largas acequias, que semejaban ensortijadas serpientes, y así no había tierra que la superase en los dones de la agricultura, como tampoco en la muchedumbre de su sal. Pero en cambio [...] era un corcel demasiado impetuoso, libre y alborazado, y que no podían asegurarla firmemente soldados armados de pies a cabeza, ni armaduras espaciosas; que era escasa en diversiones y falta de dulzura y benignidad; que su gente era de mala y altiva condición; que no recibían cordialmente al peregrino, y andaban en frecuente trato con los enemigos”, IBN AL-JAṬĪB, 2005, pp. 83 trad., ʔʔʔved. Simonet aclara respecto a su versión: “Para dar más unidad e igualdad a esta relación, determiné asimismo el no dar la traducción literal [...] un relato tan lleno de alusiones, hipérboles y metáforas [...] había de fastidiar a mis lectores. Por eso he suprimido la versión literal...”, SIMONET, 2005, pp. 16-17; y en p. 121: “...mas por ahora solo doy al público en este libro un ensayo...”.

⁴²⁵ En MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 595, cuadro IX, Antequera viene reflejada como *ḥiṣn*, *madīna* y también como *qaṣba* para los siglos XIV y XV, desconociendo a qué fuente se refiere para este último término; en MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 55, aparece otro cuadro sobre la terminología de Antaqīra en época andalusí en el que no aparece *qaṣba*.

⁴²⁶ *Maḥall* procede del verbo *ḥalla*, que significa en árabe “deshacer” un nudo, el equipaje, y por extensión “hacer una pausa” o “habitar”. Con un sentido topográfico, *localidad, lugar, lugar donde parar, morada* en MISSOUM, 2000, p. 221 y n. 10, CORRIENTE, 1997, y DOZY, 2007, I, p. 313; además en CORRIENTE, 1989, p. 87, alojamiento; en ANDREWS, 1986, p. 1204, aparece como “*lieu où l'on fait halte où se fixe > demeure*”. Con la forma *maḥalla*, de la misma raíz, es usado por este mismo autor andalusí con el significado de campamento, IBN AL-JAṬĪB, 2010, p. 174 y n. 23; también en DOZY, 2007, I, p. 313 y en PELLAT, 1986, p. 1211; en CORRIENTE, 1989, p. 87, ejército acampado; también se recoge que en Egipto suele usarse como *madīna* o barrio y en el Magrib, campamento en tránsito.

⁴²⁷ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, pp. 23-64.

⁴²⁸ IBN AL-JAṬĪB, 1974, II p. ʔʔ [28] (situada en la narración después de Loja y antes de Coín). La noticia que recoge hace alusión a las conquistas de diferentes puntos, entre ellos la propia Antequera, en 1312/712 de Abū l-Walīd Ismāʿīl, aunque AL-MAQQARĪ, 1843, p. 348, sitúa los acontecimientos en 1310, cuando tropas malagueñas sublevadas al emir Naṣr de Granada toman Antequera en su camino hacia el trono de Abū Saʿīd y de su hijo Ismāʿīl, según la versión de este mismo autor. Tras ser proclamado en Málaga (1310/709), “*Some months after, Abū l-Walīd marched to Antikeyrāh, of wīch he made himself master...*”, además de tomar otras plazas como Vélez y Marbella. En DOZY, 2007, I, p. 298, *ḥaḍra* aparece como “*résidence d'un prince*”, por lo que podemos entender que se refiere al lugar donde se encuentra/reside el gobierno o su representante, más aún cuando este término procede de la misma raíz que *ḥādira*, capital, DOZY, 2007, I, p. 299.

Podemos considerar a esta *madīna* como un núcleo de pequeñas dimensiones que en un punto dado de su desarrollo (probablemente a partir del siglo XI) el anterior *ḥiṣn* ha ido evolucionando hacia un tipo de poblamiento de mayor entidad, en lo cuantitativo y en lo cualitativo, que parece completarse durante el periodo almohade y que se refuerza en época nazarí. En las décadas anteriores a la conquista de la ciudad por Castilla en 1410, se ha demostrado arqueológicamente cierta contracción urbana que hablaría de una población viviendo puertas adentro de la muralla con abandono de algunas áreas de cultivo cercanas a la *madīna*⁴²⁹.

Así, queda marcada en líneas generales la evolución de este núcleo poblado, partiendo de la idea de un desarrollo continuo, rechazando la imagen de ciudad estática, y en base al mismo creemos que su génesis debió ser anterior a su cita literal como *madīna* en los escritos (siglo XII, al-Idrīsī). Diferentes puntos del posterior reino nazarí aparecen con una evolución paralela a Antequera: *ḥiṣn* inicial, con germen urbano en el siglo XI, consolidación durante el periodo almohade (siglos XII-XIII) y evolución en su fase final nazarí hasta la conquista castellana⁴³⁰, que en nuestro caso sucedió antes respecto a otros enclaves.

4. La estructura urbana.

4. 1. Un espacio dividido en dos.

Si describimos el plano de la ciudad en líneas generales, tomando como vértice superior la alcazaba, con una cota máxima de 577 m de altitud, el resto del hábitat se

⁴²⁹ ALONSO VALLADARES, 2013, p. 97. El autor señala en su estudio que el hecho de un aprovechamiento intenso de las especies animales se da mayormente en contextos desfavorables, llevado a cabo por una población con problemas de abastecimiento que fácilmente puede ser explicado por su situación de frontera, pero no hay que olvidar otras circunstancias (malas cosechas y/o epidemias). En JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 155, se señala también la dedadencia del núcleo urbano de Loja ante la cercana situación de frontera, en esta ocasión a través del registro documental.

⁴³⁰ Ejemplos de Loja y Guadix en MATTEI, SARR, 2011, pp. 323-324; y ÁLVAREZ GARCÍA, BUENDÍA MORENO, 2011, p. 196; también Almuñécar en la misma provincia granadina, TOQUERO PÉREZ, 2012, pp. 150-151. Tal vez podamos incluir en estos ejemplos a Marbella, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2009a, pp. 113-121.

descuelga por la ladera del cerro donde se asienta en dirección este hasta alcanzar el cauce del río de la Villa. A grandes rasgos y de forma esquemática, la ciudad de *Antaqīra* mostraba una estructura que consideramos bipolar, la cual debe ser explicada basándonos en la existencia de una clara separación entre la alcazaba, tal vez ciudadela (*almudayna*), y el resto de la ciudad. Es un esquema urbano que, aunque parece consolidarse con los almohades en al-Andalus, hunde sus raíces en periodos anteriores, siempre con relación a la centralización del poder estatal⁴³¹. Hay autores que consideran que el desdoblamiento de funciones entre fortaleza y ciudad comenzó a ser común en el Islam a partir del siglo X⁴³². Otros manifiestan que el aislamiento del poder respecto a la sociedad para salvaguardar su autonomía, llevando a esa dualidad ciudad-alcazaba, comenzaría en al-Andalus muy pronto, ya en época emiral, siendo ejemplos de ello, Badajoz, Zaragoza, Sevilla, Toledo o Pechina-Almería⁴³³. Comparte esta última opinión A. Malpica, para quien en los primeros núcleos urbanos aparecen diferenciados el espacio del poder y el espacio ciudadano, situando un ámbito de equilibrio en la mezquita aljama⁴³⁴. Por su parte, C. Mazzoli-Guintard pide precaución a la hora de defender un movimiento general de creación de ciudadelas durante el periodo omeya,

⁴³¹ Ya Ira Lapidus en su estudio sociopolítico de ciudades orientales advertía la existencia de dos polos que dividían a los notables y a las masas, LAPIDUS, 1984², pp. 4-5.

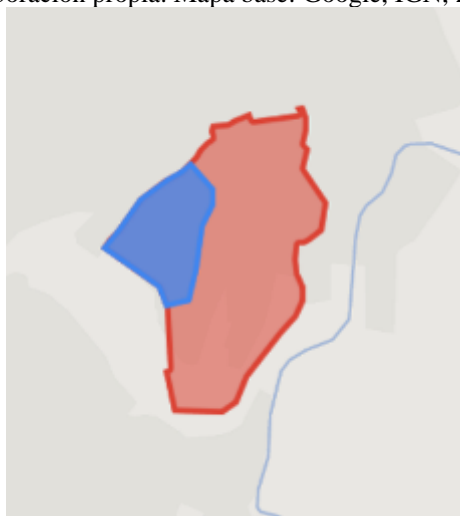
⁴³² Referencia que tomo de CALERO SECALL, 2000a, p. 136 y n. 63, siguiendo a P. CUNEO, *Storia dell'urbanistica. Il mondo islamico*, 1986 [cuando las funciones de gobierno se concentran en un punto fortificado, independiente del resto de la ciudad, bien defendido, diferenciándose claramente la "*città palatine*" de la "*città dei cittadini*", CUNEO, 1986, p. 91]. La influencia del relieve relaciona tal disposición de estructuras con una "tradicción" mediterránea milenaria, donde el poder se situaba aparte de la ciudad, "cerrado sobre sí mismo", esquema advertido, por ejemplo, para la mayoría de las ciudades del Garb al-Andalus, GOMES, MACÍAS, TORRES, 2008, p. 116-117; generalizado en la cora de Jaén a partir del siglo XI, CASTILLO ARMENTEROS, PÉREZ ALVARADO, 2008, p. 197-243 y figuras; presente también en fortalezas de la Meseta, PACHECO JIMÉNEZ, 2008, p. 288; y en ciudades del posterior reino nazarí, como Loja a partir del periodo zirí, JIMÉNEZ PUERTAS, 2009, p. 133; o Íllora, aunque los datos arqueológicos aportados para este ejemplo muestran cómo en los momentos anteriores a la conquista cristiana esa división no estaría tan definida, CARVAJAL LÓPEZ, 2004, 169 y 176.

⁴³³ GUICHARD, 1998, pp. 48-52.

⁴³⁴ MALPICA CUELLO, 2007b, p. 571 y 2008b, p. 246; ello se refleja en varios ejemplos de villa-fortaleza de época nazarí, pero que surgen con anterioridad, como Tíscar (Jaén), Cardela o Huéscar (ambas en la provincia granadina), MALPICA CUELLO, 1999-2000, pp. 302-307.

con los escasos ejemplos que se conocen, como las ciudades que acabamos de citar⁴³⁵. Todas ellas son grandes urbes andalusíes, que en el periodo taifa se convertirán en capitales de sus respectivos reinos en el siglo XI. Así, creemos que de igual modo pudo ocurrir en poblaciones de menor porte, como se advierte, sobre todo, en aquéllas que se vieron afectadas por la reestructuración del territorio tras la *fitna* a inicios del siglo X. Para entonces parece observarse que la población es, por lo general, un elemento ajeno al poder político, sobre todo cuando es Córdoba la encargada de enviar al representante estatal tras reducir la presencia rebelde⁴³⁶. De esta misma opinión era M. Ación que situaba para entonces el origen de cierta separación entre el espacio de los alcaides, reconocidos o nombrados por el poder estatal, y el resto de población, pero que consideraba más “*tajante*” durante el periodo almohade⁴³⁷.

Figura 10. Estructura de la Antequera medieval: "villa" en rojo y "castillo" en azul.
Elaboración propia. Mapa base: Google, IGN, 2015.



⁴³⁵ MAZZOLI-GUINTARD, 2008, p. 71.

⁴³⁶ En IBN ḤAYYĀN, 1981, pp. 61-62 podemos leer que ‘Abd al Raḥmān III estuvo “...guarneciendo sus fortalezas con personas de confianza [...] con sus hombres toda fortaleza que conquistaba [...] en la cora de Elvira, cuya población quedó unánimamente sujeta”; también en Beja (actual Portugal): “...ordenando construir una alcazaba exclusivamente para el gobernador y sus hombres”, IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 188; de esta forma tan clara se percibe esa separación también en el ejemplo de Toledo: “...disponiendo él mismo [el califa] allí el alcázar destinado a vivienda de caides y gobernadores [...] que tienen así en su mano las riendas de la población [...] que quedó desde entonces en manos del sultán...”, IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 240. La población también tenía la posibilidad de nombrar a alguien que les gobernase, pero siempre contando con la ratificación del emir, como en el caso de Pechina, IBN ḤAYYĀN, 1981, pp. 93-94. En otros casos son las propias comunidades quienes solicitan el envío de un gobernador, GUICHARD, 1991, p. 282, o la destitución del que tienen, como ocurre también en Pechina.

⁴³⁷ ACIÉN ALMANSA, 1995a, pp. 19 y 29.

El origen de esa dualidad de espacios que se registra cuando hablamos de la Antequera bajomedieval, no sólo a nivel topográfico, sino también a nivel documental como veremos, puede encontrarse en la decisión de separar a la población local de las nuevas y foráneas clases dirigentes que se fueron sucediendo en el gobierno de la ciudad. A tener en cuenta, a su vez, la lejanía respecto a la capital (Granada para la segunda mitad del siglo XI y para el periodo nazarí), la necesidad de un sistema propio de defensa y en los últimos siglos la presencia más cercana de la frontera. Sabemos que desde época taifa la población local es gobernada por representantes estatales y protegida/controlada por una guarnición de carácter no andalusí (claros ejemplos como el de los ziríes, almorávides o almohades), manteniéndose a lo largo del tiempo la misma estructura que atiende a diferentes y particulares intereses, relacionados siempre con el poder y el gobierno de la ciudad. Esta separación entre la población de la ciudad y la alcazaba puede deberse también a que la minoría gobernante se muestra ajena a la comunidad local, sin vínculo alguno con ella, salvo en lo administrativo y fiscal por su carácter completamente funcionarial, como delegados del único poder legítimo⁴³⁸.

Así ocurre con los alcaides y cadíes en el periodo nazarí, cuyo nombramiento por el poder central, Granada, se producía de forma temporal y rotatoria por otras sedes⁴³⁹. No parece que fueran cargos hereditarios, aunque sí existía por parte de la autoridad central cierta confianza en determinadas familias para ocupar un puesto

⁴³⁸ P. Guichard se refiere a este hecho cuando habla de la exterioridad del poder en relación con la sociedad influyendo en el plano, GUICHARD, 2001, pp. 314, 391 y 404.

⁴³⁹ Así ocurre con cadíes que son trasladados a distintas sedes, CALERO SECALL, 1984, p. 359. JIMÉNEZ PUERTAS, 2009, pp. 135-136, señala para Loja que bajo el gobierno almorávide el cadí no era nombrado entre los de la población, siendo un cargo sin vínculos con la comunidad y su carácter rotatorio a partir de entonces hasta el siglo XIV. P. Guichard anota para el Levante peninsular una falta de continuidad en el control del poder local por depender de un poder superior, el Estado, GUICHARD, 2001, p. 441. Respecto al nombramiento y destitución de funcionarios locales por la autoridad central y su movilidad geográfica en el periodo nazarí, TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, pp. 280 y ss. Bajo ‘Abd al-Raḥmān III los nombramientos y destituciones de los gobernadores repartidos por al-Andalus eran continuos, IBN ḤAYYĀN, 1981, *passim*.

concreto⁴⁴⁰. Esto podría haber dificultado que hubiera intereses previos para desempeñar un determinado cargo en el lugar de destino, sobre propiedades por ejemplo, debido a la temporalidad del puesto, lo que no quita que se pudieran realizar inversiones puntuales a raíz de su posición en el organigrama del poder local⁴⁴¹. Ese poder no sólo hace referencia al aspecto político, ya que la búsqueda de aislamiento, de separación del resto de la población, debe responder a otros motivos (religiosos, económicos, tal vez comerciales)⁴⁴². Además, facilita su carácter defensivo tanto hacia el interior como hacia el exterior de la ciudad⁴⁴³.

Pero la muralla que separa ambos ámbitos no tiene únicamente ese sentido militar, sino que también está levantada sobre condicionamientos sociales. De este modo, el recinto de la alcazaba pudo estar destinado a reunir a las gentes en relación con el poder⁴⁴⁴, aunque no exclusivamente, (*jāṣṣa*⁴⁴⁵, gobernadores, alcaldes, cadíes, alfaquíes, clase religiosa, gente culta, adinerada y poderosa, además de soldados y sus

⁴⁴⁰ En el caso de los cadíes, hay familias cuyos miembros van a ocupar este cargo, lo que no significa que tenga ese carácter hereditario, el rey es quien destituye y designa, CALERO SECALL, 2000b, p. 381; para GUICHARD, 2001, p. 441, no queda demostrada la larga perduración de los cargos político-administrativos en manos de grandes linajes locales, estando la mayoría de éstos relacionados con el campo jurídico-religioso; los escasos datos llevan a pensar en lo excepcional de la continuidad de un cargo en la misma familia, TRILLO SANJOSE, 2007a, p. 282; cuando ocurre que una misma familia ocupa un mismo cargo, se debe a la tendencia a seguir la formación y el trabajo de la familia, dando continuidad a una misma familia en un puesto público, en referencia a la función en sí, no al lugar donde se desempeña, como ocurre con los Banū al-Qabšanī o los Banū al-Attar de Loja, JIMÉNEZ PUERTAS, 2009, pp. 178 y 193; la tendencia de monopolizar determinados cargos por algunas familias, como el cadiazgo en Málaga, sólo es temporal, cuando para todo el reino nazarí, sólo se ven lazos familiares entre cuatro de los cadíes que se conocen, escasa relación familiar como ocurría en la Córdoba califal, ÁVILA, 1994, pp. 34-37.

⁴⁴¹ JIMÉNEZ PUERTAS, 2009, p. 181.

⁴⁴² A esto ya apuntaban las palabras de GUICHARD, 1998, p. 49, “*Cette distanciation entre la société urbaine et le pouvoir favorisa incontestablement l'accaparement de celui-ci par des minorités sociales ou ethniques «étrangères» -groupes militaires d'origine servile en particulier- qui constituent «l'un des aspects les plus significatifs de la cité médiévale en Islam»*”.

⁴⁴³ Este tipo de ciudad ha sido denominado por la historiografía francesa que ha tratado el estudio de la ciudad islámica como ciudad de los caballeros, GARCIN, 1991, p. 296; GUICHARD, 1998, p. 39.

⁴⁴⁴ Así lo interpreta también para el caso de la provincia de Jaén, ESLAVA GALÁN, 1999, p. 409, donde se muestran diversos ejemplos de alcazabas con barrios residenciales destinados a acoger a la “aristocracia” local, como en Jaén, Úbeda, Baeza, Alcalá la Real, Quesada o Arjona; más arriba hemos recogido la intención de establecer espacios concretos para los gobernadores y sus hombre en época omeya, IBN HAYYĀN, 1981, pp. 188 y 240.

⁴⁴⁵ Categoría social que designa de manera general la élite, los que tenían el poder político y/o económico, dotada de movilidad y en constante renovación, MAÍLLO SALGADO, 1999, pp. 127-128. El diccionario árabe-español recoge el término como *notables* o *personalidades*, CORRIENTE, 1997.

familias)⁴⁴⁶. L. Torres Balbás denominaba a este tipo de espacios como ciudadela, como centro de la vida política que encerraba al mismo tiempo un pequeño barrio aislado del resto de la ciudad⁴⁴⁷. La mayoría de la población suponía toda una segunda clase, trabajadora, considerada ignorante, sin moralidad y fácilmente manipulable, el pueblo o *‘amma*⁴⁴⁸, siendo al mismo tiempo no sólo la más numerosa, sino, en ocasiones, la potencialmente más descontenta. Recordemos la versión del texto del *Mi‘yār* de Ibn al-Jaṭīb donde K. Chabana, interpreta que en Antequera “*los fuertes dominan a los débiles*”⁴⁴⁹, lo cual posiblemente indicaría cierta diferenciación social entre sus habitantes y una clara división de intereses entre notables y el pueblo.

Al igual que ya en la documentación de Alfonso X aparecía Antequera como villa y castillo⁴⁵⁰, la imagen que aporta el relato de la conquista castellana de la *Crónica de Juan II* es muy esclarecedora respecto a esa estructura dividida en dos espacios de Antequera. Cuando por conquista cae la ciudad hasta entonces sitiada en septiembre de 1410⁴⁵¹, la lucha va a tener continuidad hasta que finalmente se rinda la alcazaba con los últimos reductos de defensa, constituyendo el refugio desde el cual aún resistir: “*E la*

⁴⁴⁶ El estudio de la ciudad de Priego de Córdoba ha señalado que el alcázar debió ser el sector residencial de los cargos importantes y de los comerciantes, CANO MONTORO, 2013, p. 238; también se observa de esta manera para puntos de la Marca Superior, como Albarracín, que cuenta con una alcazaba con estructura urbana, ALMAGRO GORBEA, 2009, p. 58; similar apreciación sobre la alcazaba de la localidad portuguesa de Mértola, MACÍAS, 1996, p. 33.

⁴⁴⁷ TORRES BALBÁS, 1953a, pp. 149-177.

⁴⁴⁸ Tanto para el término *jāṣṣa* como *‘amma* recomendamos el artículo de BEG, 1986, pp. 1129-1130. En medio se sitúa una clase media minoritaria, la clase autosuficiente, según los autores medievales, TAHIRI, 2003, pp. 17 y 51. La mención a una clase media siempre se relaciona con grandes ciudades como la Córdoba omeya, por lo que, a pesar de no negar su existencia, su aparición en determinados contextos tanto temporales como espaciales se debe a una mayor relevancia de forma puntual, tanto como para crear un tercer cuerpo de seguridad para esta clase intermedia, MAZZOLI-GUINTARD, 2011-2012, p. 228.

⁴⁴⁹ IBN AL-JAṬĪB, 1977, p. 137.

⁴⁵⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1991, nº 314, 1266.

⁴⁵¹ “...se entró en la villa de Antiquera por la torre del escala, por fuerça de armas...”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 377; “...por ally la foracaron e entraron por dos partes del muro...”, AMMu, Cartulario Real 1391-1412, nº 795, ff. 134v-135r.

*gente del real entrava por este portillo, e peleavan con los moros de la villa en las calles de arriba, contra el castillo*⁴⁵².

A lo largo de la narración que aporta el cronista siempre aparecen dos núcleos, que van a configurar los dos objetivos para quienes dirigen la conquista: la villa y el castillo, entendidos éstos siempre como dos espacios propios: “...e pusiéronse omes o mugeres por las torres e adarves de la villa e del castillo”⁴⁵³. Otros testigos, ya en el momento crucial de ser tomada la ciudad, describen ese doble recinto de forma muy directa: “...han pasado muy muchos trabajos fasta tanto que ayer martes se combatió la dicha villa e por la graçia de Dios e buena ventura del rey nuestro señor e del dicho señor Infante, la villa se entró. De guisa que la una çerca de ella e el cuerpo de la primera villa es ya por el dicho señor rey, e bien creo que con la ayuda de Dios en la segunda çerca non avrá detenimiento alguno.”⁴⁵⁴ No sólo en esta crónica, también en otra de posterior datación (*Crónica de los Reyes Católicos*, 1488) aparece una carta de los musulmanes malagueños dirigida a los cristianos donde, desde el recuerdo, se reflejan también esos dos espacios por separado: “...en Antequera con vuestro abuelo el grande y esforçado y nonbrado el Infante, que la cercó quatro meses y entró en la çibdad y el alcaçaba...”⁴⁵⁵.

La ciudad gira en torno a un núcleo primigenio de poder que se dispone en la parte más alta de un elemento geográfico elevado, desde el cual se desarrolla y crece. Así, uno de los sentidos de rodear la ciudad de murallas es que toda ella siga siendo controlada por dicho núcleo, erigiéndose éstas como expresión de poder, como brazos de tapial y piedra que parten de la alcazaba. Además, se sitúa únicamente una sola

⁴⁵² GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 382. Con este papel de último reducto como refugio aparece definida alcazaba en el *Vocabulario* de MAÍLLO SALGADO, 1999, pp. 23-24.

⁴⁵³ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 310.

⁴⁵⁴ El Condestable comunica a Murcia la ocupación de la villa de Antequera y el cerco a su fortaleza, AMMu, Cartulario Real, nº 795, 1391-1412, f. 136.

⁴⁵⁵ VALERA, 1927, p. 267, durante la conquista de Málaga en 1487.

puerta principal de contacto con el resto de la *madīna*, quedando ubicadas otras entradas principales (la de Málaga y lo que hoy es el Arco de los Gigantes) lo más próximas posible a la fortaleza. Se establece así tanto el control interior sobre toda la ciudad (físico, de gobierno, religioso, fiscal), como el exterior por su posición de dominio visual sobre el territorio y de fácil conexión con las salidas para su abandono, en caso de peligro, sin pasar prácticamente por el interior de la *madīna*.

Cuando se produce la rendición del castillo de Antequera se observa cierta dualidad entre el que ostenta la salvaguarda de la fortaleza y los representantes de la comunidad, de aquéllos que han tenido que refugiarse en la misma: “*E fueron con el alcaide e con los moros de la villa a la fabla [...]. E a la tarde fuéronse a su fabla; e començáronlo con el alcaide e con los moros del castillo*”⁴⁵⁶. La dualidad social se puede advertir también en la existencia de la mezquita mayor dentro del barrio de la alcazaba, en estrecha relación con el poder político, frente a otras mezquitas, que podríamos considerar secundarias, que pudieron existir en la ciudad⁴⁵⁷.

Sin duda tendríamos una población extramuros, sin crear arrabales como apuntaremos, posiblemente abocados a desbordar el perímetro murado por su crecimiento y por la escasez de espacios abiertos en el interior de la *madīna*. La imposibilidad de concentrar cierto número de personas en un punto concreto en el interior de la ciudad, salvo por causas extraordinarias, como buscar refugio en la alcazaba⁴⁵⁸ (lugar predispuesto a ello y con la presencia de la mezquita aljama), se hace patente también en la separación respecto a las tropas en tránsito y que no tienen cabida

⁴⁵⁶ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 387-388. Para el ejemplo de Marbella, PULGAR, 1780, p. 257: “*E suplicamos a Vuestra Alteza les mande dar [a los representantes de la aljama] su seguro para el alcaide que está en la fortaleza, para que vaya do quisiere; porque él no quiso ser con nosotros en ninguna cosa recelando de su señor, porque no mandase pasar contra él; por ende Vuestra Alteza le mande dar el seguro, para que él é todos los suyos vayan á do quisieren*”. En la zona levantina es clara esa dualidad entre *castell* y *vila*, GUICHARD, 2001, pp. 293-294.

⁴⁵⁷ Respecto a los almohades, “*...todas sus qaşba-s, consideradas sin duda como ciudades autónomas, estaban habitualmente provistas de una gran mezquita.*”, en CALERO SECALL, 2000a, p. 136.

⁴⁵⁸ “*...la gente de la villa se era toda acogida al alcáçar, estava muy lleno de gente que non cabia en él las calles e casas...*”, AMMu, Cartulario Real, n° 795, 1391-1412, ff. 134v-135r.

en la fortaleza. Del mismo modo, cuando tras la pérdida de Antequera por parte nazarí, el Infante don Fernando, regente de Castilla, logra que toda la población salga con destino hacia Archidona, reúne previamente a los vencidos en las afueras, cerca de donde el campamento castellano se había asentado y de un arroyo: “*E porque los moros de la villa no podían ser todos en un punto prestos para salir...*”⁴⁵⁹.

4. 2. Los elementos urbanos.

4.2.1. Condiciones previas.

Ibn Abī Zar’ (m. 1320) consideraba que una ciudad “*debe reunir las cinco condiciones siguientes: agua corriente, tierras fértiles para siembra, un bosque cercano que proporcione leña, murallas sólidas y un jefe que mantenga la paz*”⁴⁶⁰. Así aparece también advertirlo otro autor de época nazarí, Ibn Jaldūn (1332-1406): “*...la existencia en su solar de un río o de fuentes de agua pura y abundante [...] En los contornos habrá buenos pastos, tierras de labor propias para el cultivo de cereales, base de la alimentación, [...] y montes y bosques que proporcionen madera [...] Pero es necesidad primordial la de su defensa, por lo que la ciudad deberá construirse en la cumbre de una montaña [...] todas las casas de la ciudad quedarán protegidas dentro de un cerco amurallado, en cuyo interior puedan hallar también refugio en caso necesario los campesinos de los alrededores*”⁴⁶¹.

Sin duda estas proposiciones se cumplen en *Antaqīra* durante la Edad Media. Respecto al agua, tan sólo hay que recordar las palabras de Ibn al-Jaṭīb (“*...se veían regadas por muchos arroyos y largas acequias...*”; “*...esta campiña no se queja de falta de agua*”⁴⁶²) y realizar un análisis del paisaje heredado por los castellanos, donde este elemento está presente con el río de la Villa circundando las murallas, el Guadalhorce

⁴⁵⁹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 389.

⁴⁶⁰ IBN ABĪ ZAR’, 1963, p. 27

⁴⁶¹ IBN JALDŪN, 1997. Texto recogido por TORRES BALBÁS, 1985, p. 48

⁴⁶² En su *Mi’yār al-ijtiyār*, respectivamente según las versiones de Simonet y de Chabana, IBN AL-JAṬĪB, 2005, p. 83; y 1977, p. 137.

recorriendo de este a oeste la vega y demás arroyos y arroyuelos con diversa importancia hídrica y económica. De todo ello hablaremos en un posterior capítulo.

En segundo lugar, una de las atracciones para el poblamiento ya desde la Prehistoria que ofrece la zona, es la fertilidad de sus tierras para una economía agropecuaria. El resto de las áreas, si no de bosque⁴⁶³, sí de monte, proporcionarían los demás recursos necesarios. La situación de la ciudad y de sus murallas conforma la última de estas premisas que vemos cumplidas en Antequera. Respecto al entorno, la ubicación de la ciudad permite un completo dominio visual, asomándose a esa zona de explotación de recursos. Sin duda destacó a ojos castellanos por sus murallas. Y no debemos olvidar que el poder estatal a lo largo de toda la Edad Media sostuvo a sus representantes instalados en el sector más elevado de la ciudad, la alcazaba.

Así mismo, la palabra *madīna* supone para la lengua y la cultura árabe una calificación determinada de una población con estructuras concretas (murallas, mezquitas, baños, zonas destinadas al comercio, a la justicia, una sede del poder) y en relación siempre a un territorio con el cual interactúa, de nuevo sin referirnos a la exigua superficie que ocupa la ciudad ni al número de habitantes que alberga⁴⁶⁴. Además, debe acoger a una comunidad específica, lo que hace que todos los elementos de la *madīna* sean imprescindibles para su desarrollo como centro religioso-cultural, administrativo y

⁴⁶³ Sea bosque o monte son espacios casi ausentes en la documentación, siendo mencionados de forma muy genérica, TRILLO SAN JOSÉ, 1999b, p. 131. Respecto a ello hay que hacer referencia al trabajo de GARCÍA LATORRE, GARCÍA LATORRE, 1996, pp. 99-126, donde un complejo bosque mediterráneo, ignorado en el pasado, es desvelado como destacada fuente de riqueza.

⁴⁶⁴ Como seguimos el texto de al-Idrīsī, éste emplea una terminología muy exacta para los poblamientos, sea *madīna*, *qarya* o *ḥiṣn*, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1998b, p. 37 y 2003, p. 254. Este último autor realiza una observación en base a la *Nuzha*, donde son denominadas *madīna* las *urbs* ya existentes antes del s. VIII y las nuevas fundaciones islámicas con funciones propias de ciudad, contando pues con zoco y muralla. Según MAZZOLI-GUINTARD, 1998, p. 95, al-Idrīsī utiliza un vocabulario rico y variado bajo un alto grado de coherencia.

económico⁴⁶⁵. En definitiva un espacio poblado, protegido, centro de un territorio y donde se expresa la autoridad central⁴⁶⁶.

Para G. Marçais la ciudad islámica a grandes rasgos esquemáticos contaba con tres elementos destacables, alcázar o alcazaba, mezquita y zoco⁴⁶⁷, como también defendía L. Mumford acerca de los tres poderes de la ciudad (político, religioso y económico)⁴⁶⁸. Por su parte, L. Torres Balbás también recogía esta triple vertiente esquemática de la estructura de una medina, cuando enuncia que su centro era la mezquita; que el segundo elemento a destacar era el mercado; y que dominando a la ciudad y unida a ella, aunque separada por una muralla interior, se situaba la ciudadela, *almudayna* o alcazaba, donde residía la autoridad⁴⁶⁹. Por ello, nuestro interés por conocer cuál fue la relación existente entre la ciudad y los distintos espacios que la formaban: el sector del Estado, el ámbito de la comunidad y la zona de contacto entre los dos primeros (principalmente la mezquita aljama). Por otro lado, según el índice de cofrecuencia que utilizó C. Mazzoli-Guintard para el estudio de la obra de al-Idrīsī, los elementos que en la misma aparecen relacionados con *madīna*, que la identifican y que, por tanto, la definen y la caracterizan son, por este orden: muralla, territorio, mercado, alcazaba, mezquita aljama, poblamiento y por último arrabal⁴⁷⁰.

Como otras muchas ciudades andaluzas, Antequera contaría con variedad de estructuras en época nazarí⁴⁷¹: elementos defensivos (alcazaba, murallas, puertas, torres, coracha, barbacana, antemuros, foso), templos (mezquita aljama, de barrio, rábitas),

⁴⁶⁵ EPALZA, 1985a, p. 218.

⁴⁶⁶ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, pp. 23-64.

⁴⁶⁷ MARÇAIS, 1957, pp. 219-231.

⁴⁶⁸ MUMFORD, 1966.

⁴⁶⁹ TORRES BALBÁS, 1985, I, pp. 9-10.

⁴⁷⁰ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 31.

⁴⁷¹ Recordemos que uno de los intentos por recrear el paisaje urbano de la ciudad islámica de Antequera fue realizado por F. Requena dando una imagen de calles tortuosas, casas blancas, agitada alcaicería, existencia de judería, patios interiores, surtidores, ajimeces, respondiendo más bien a una fisonomía interpretada en base a estereotipos, más que en el estudio sobre datos existentes, REQUENA, 1966b; descripciones de este tipo ya fueron criticadas como de “*rancios ecos románticos*”, TORRES BALBÁS, 1947b, p. 415.

calles principales y secundarias, plazas, zocos y tiendas (para abastecer al campo y a la ciudad y redistribución interna de productos), infraestructuras hidráulicas (acequias, aljibes, baños, fuentes), viviendas y cementerio. La diversidad de fases por las que pudo pasar en sucesivas construcciones y reconstrucciones viene marcada por el continuo cambio de manos que la ciudad sufrió a lo largo de todo el periodo medieval, con fases de difícil calma, no sólo achacable a la presencia castellana cada vez más frecuente en su entorno a partir del siglo XIII, sino a una dinámica histórica extensa.

4.2.2. La alcazaba.

El espacio concreto que va a reunir los poderes representativos del Estado a nivel político y religioso de la ciudad de *Antaqīra* va a ser la alcazaba. La denominación medieval que ha llegado hasta nosotros, siempre desde una perspectiva castellana, es la de *castillo*, mayormente, aunque también es vista como *alcázar* y como *alcazaba*⁴⁷². Sin embargo, por las características propias de la misma, no es *sensu stricto* la sede del poder, al que también aloja. Podemos poner el ejemplo de Almuñécar, en cuyo *Libro de Repartimiento* aparece un sector en la parte alta de la ciudad denominado *alcaçaba*, pero al existir el castillo de San Miguel como centro del poder político, podría derivar de un posible *rabad al-qasabat*, diferenciado de la propia *madīna*⁴⁷³. En Loja también podemos encontrar en su alcazaba la diferencia que se hace entre el barrio y la fortaleza⁴⁷⁴. De igual manera, en la parte alta de Mértola (Portugal) la *alcaçoba* acogía el área palatina, un barrio y la mezquita mayor⁴⁷⁵. Del mismo modo creemos que

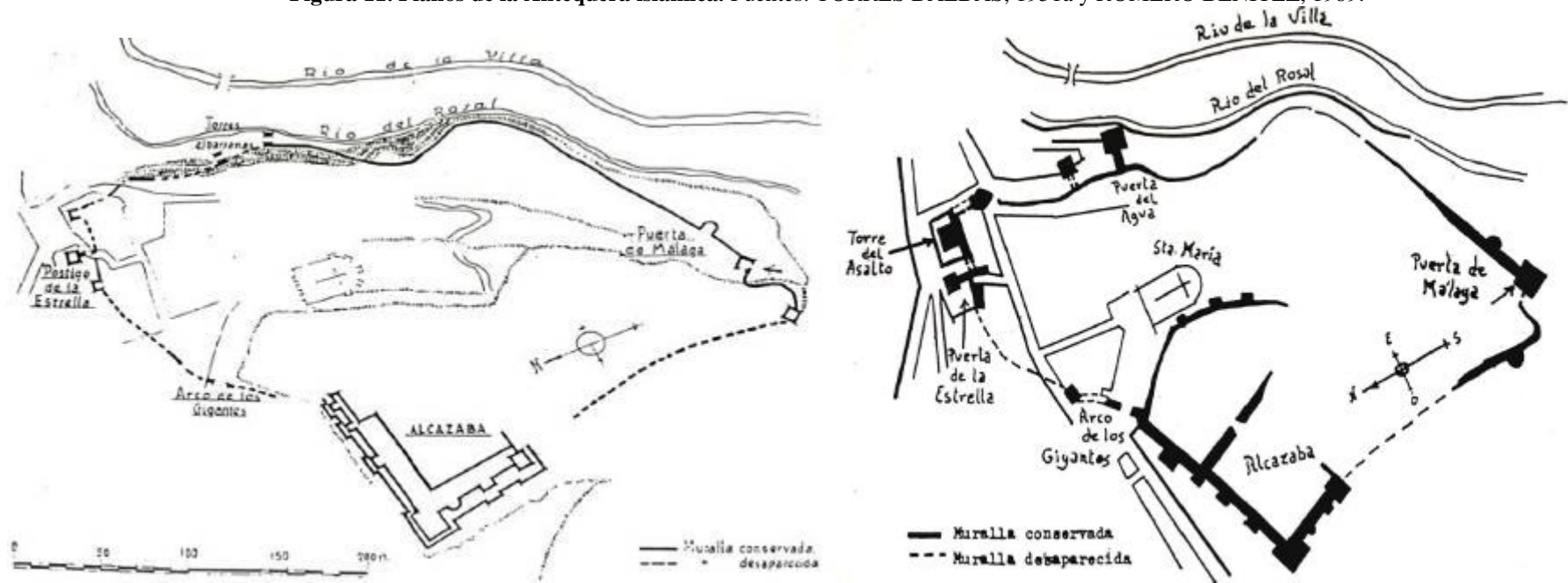
⁴⁷² Para “castillo” sirve como ejemplo el relato de la conquista, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 310, 382, 387-388; para “alcázar”, AMMu, Cartulario Real, 1391-1412, ff. 134v-135r; para “alcazaba”, VALERA, 1927, p. 267.

⁴⁷³ GÓMEZ BECERRA, 1998, p. 400; también se observa en la planimetría de época moderna esta diferencia entre *alcasaba* y castillo, ÁLVAREZ GARCÍA, MOLINA FAJARDO, 2011, p. 211.

⁴⁷⁴ Tras la conquista se reparten un total de 41 casas que, como mínimo, formaban el barrio que en el mismo momento de la conquista se encontraría poblado, ÁLVAREZ GARCÍA., BUENDÍA MORENO, 2011, pp. 181-182; JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, pp. 158-160; BARRIOS AGUILERA, 1980-1981, p. 24.

⁴⁷⁵ GÓMEZ, MACÍAS, TORRES, 2008, p. 121.

Figura 11. Planos de la Antequera islámica. Fuentes: TORRES BALBÁS, 1951a y ROMERO BENÍTEZ, 1989.



sucedía en el caso de Antequera. Así, los castellanos utilizan las denominaciones de castillo, alcázar o alcazaba para referirse al sector alto de la ciudad y que se hallaba diferenciado del resto de la ciudad por una muralla. Ya mencionamos más arriba que los autores árabes citaban a esta *madīna* como *ḥiṣn*, por lo que esta coincidencia podría aludir a una ciudad con fortaleza o alcazaba.

De reducidas dimensiones, cerca de hectárea y media, y situada en la parte superior de un cerro, debía ocupar un espacio similar al del *ḥiṣn* omeya, aunque los restos que ahora se conservan son de época nazarí con diseño previo almohade. En un momento dado, posiblemente en época taifa, la primera fortificación quedó ampliada y se creó un espacio divisorio entre gobernantes con guarnición y el resto de la población, reflejando desde entonces la separación del poder respecto al resto de la sociedad urbana. Quedaba así unida al recinto de la ciudad, pero de forma independiente, en un extremo de la misma. Como hemos visto funcionó como último espacio de defensa y refugio cuando cayó la propia ciudad, en los últimos días del asedio castellano en 1410: “*E como los moros veían que se entravan en la villa por todas partes, sobíanse a las calles arriba contra el castillo, e yvan dexando la villa*”⁴⁷⁶.

La alcazaba, entendida como ciudadela, tiende a poseer en su interior todos los elementos que también posee la ciudad⁴⁷⁷. Es donde reside el poder, el representante del Estado, el alcaide o *qā'id*⁴⁷⁸. La terraza superior, sobre la que se han realizado algunos sondeos, queda configurada como un área libre para uso militar, con ausencia de estructuras⁴⁷⁹. Como veremos más adelante, también se encuentra la mezquita aljama en el interior de la alcazaba: “*E llegaron a la mezquita mayor, que está en el castillo*”⁴⁸⁰.

⁴⁷⁶ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 382.

⁴⁷⁷ EPALZA, 1991, p. 15.

⁴⁷⁸ GLICK, 2007, p. 37.

⁴⁷⁹ MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 42.

⁴⁸⁰ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 394.

Además de constituir la zona tradicional de uso político-militar, sumará una función residencial siendo urbanizada, ocupada como el resto de la ciudad por viviendas en un instante que por ahora no podemos determinar. Por todo lo comentado, debemos considerar a este espacio como “barrio de la alcazaba”. El dato que lo puede confirmar lo aporta una carta redactada durante el mismo sitio a Antequera e 1410: “...*la gente de la villa se era toda acogida al alcázar, estava muy lleno de gente que non cabía en él las calles e casas por lo qual las piedras del ingenio matavan mucha gente...*”⁴⁸¹. Además, los escasos trabajos arqueológicos desarrollados en este sector comprueban la existencia de cierto ámbito doméstico que se remonta a los siglos XI-XII⁴⁸². Una relación de vecinos realizada un siglo posterior a la conquista muestra que aún se conservaban 56 viviendas en el interior de la alcazaba⁴⁸³.

El abandono de este sector alto de la ciudad desde el siglo XVII ha contribuido a su deterioro, tanto a nivel físico como conceptual. En 1880 se quiso emprender el primer intento de restaurar el castillo con “*sentido arqueologicista*”⁴⁸⁴, lo que llevó a levantar una capilla sobre los restos de la iglesia de San Salvador, sustituta de la mezquita andalusí⁴⁸⁵. Como ya mencionamos, tras un trabajo de adecuación del espacio en los años 60 del siglo XX, sólo a partir de 1999 se ha podido realizar un estudio arqueológico centrado en las murallas y en el sector más elevado del recinto defensivo.

A grandes rasgos hay que destacar de este castillo de la ciudad distintas torres y lienzos de muralla, sobre todo las dos grandes torres-vivienda, identificadas con la residencia del poder. La autoridad debió ejercerse desde este punto concreto, sin necesidad de aislarse respecto al tejido urbano que aparece en la alcazaba, pero

⁴⁸¹ Carta de Alfonso Fernández de Cascales al concejo de Murcia, relatando la toma de Antequera., a 29 de septiembre de 1410, AMMu, Cartulario Real, 1391-1412, ff. 134v-135r.

⁴⁸² La intervención en 2007 documentó parte de una vivienda con abundante cerámica doméstica, MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 40.

⁴⁸³ ALIJO HIDALGO, 1995, p. 314.

⁴⁸⁴ PAREJO, ROMERO, 1980, s. p.

⁴⁸⁵ *Capilla de San Salvador*, 1895, p. 7.

distinguido claramente⁴⁸⁶. Se trata de la Torre del Homenaje (con planta en L, de ahí que fuese conocida también como Torre de las Cinco Esquinas) y de la Torre Blanca⁴⁸⁷. Ambas se consideran torres residenciales de cronología nazarí y cuentan con grandes dimensiones. La primera de ellas mide 16,75x17,7 m de lado, con 18 m de altura y muros de 2,65 m de grosor. La segunda, es algo menor y prácticamente cuadrada, con 9x9,7 m de lado y 20 m de alto.

El estudio de sus paramentos determina la utilización de diversos materiales y aparejos, observándose, a pesar de ello, un modelo predominante en cada caso⁴⁸⁸. En la Torre del Homenaje se utilizó sillarejo irregular de grandes dimensiones en hiladas, unido con mortero de cal de buena calidad y con ripio de lajas de piedra, junto a material de acarreo y piezas mejor labradas en cremallera que refuerzan las esquinas. Su estructura de factura nazarí vendría a forrar una torre anterior de menor tamaño, posiblemente perteneciente al *hişn* califal, reforzando la defensa de la alcazaba en la segunda mitad del siglo XIV y duplicando el espesor de la muralla que la une con la Torre Blanca⁴⁸⁹. Ésta, por su parte, se construyó con un sillarejo más pequeño y mejor labrado, distinguiéndose un cuerpo inferior donde las piezas son rectangulares, alargadas y colocadas a soga, y uno superior con piezas más cortas, más altas y dispuestas mayormente a tizón⁴⁹⁰. Ambas torres cuentan en su interior con pequeñas habitaciones abovedadas, lo que marca su aspecto residencial, sobre todo la segunda, con dos plantas útiles bien diferenciadas para su doble propósito, militar en la inferior y residencial en la superior. En esa segunda planta llama la atención un patio central que

⁴⁸⁶ En este mismo sentido se expresa en GUICHARD, 2001, pp. 406-407 y 524.

⁴⁸⁷ ROMERO PÉREZ, 2002, p. 149 y fig. 1, p. 150.

⁴⁸⁸ Modelos de fábricas constructivas establecidos para todo el recinto defensivo de Antequera por GURRIARÁN DAZA, 2010, pp. 72-73.

⁴⁸⁹ GURRIARÁN DAZA, 2010, p. 74; GURRIARÁN DAZA, ROMERO PÉREZ, 2011, p. 325.

⁴⁹⁰ Diferencia que puede deberse a distintos momentos de construcción o a la propia decisión técnica de los canteros durante la obra, GURRIARÁN DAZA, 2010, pp. 80-81.

conduce a distintas salas de la vivienda⁴⁹¹. El acceso a la primera planta supone una continuación del adarve de la muralla que une estas dos grandes torres⁴⁹², lo cual se aprecia en el vano de salida que se encuentra cegado en uno de los muros.

La diversidad de materiales (piedra caliza, mortero de cal y arena, ladrillo) y de técnicas constructivas (sillería, en cremallera reforzando las esquinas, restos de sogá y tizón, sillarejo, mampostería irregular, tapial) utilizadas en la edificación del recinto fortificado de Antequera habla de un largo desarrollo cronológico para torres y lienzos de muralla desde el periodo califal hasta la etapa posterior a la conquista, al hilo de una dilatada ocupación del lugar y dentro de un proceso complejo.

Ante ello, queremos anotar una serie de pautas que se aprecian en los elementos constructivos del recinto defensivo de esta ciudad. El uso de cantería y del mortero de cal se ha relacionado últimamente con el renacer de la vida urbana en al-Andalus, distinguiendo entre la forma de construir de la ciudad respecto al mundo rural⁴⁹³. El poder político establece unos códigos constructivos precisos y explícitos que marcan su influencia⁴⁹⁴. Pero no siempre las normas vienen del poder central. Se conoce la existencia de técnicas y materiales diferentes a los utilizados en edificios oficiales para un mismo periodo y región. Esta circunstancia pudiera obedecer a la presencia de distintas realidades desde época omeya o, incluso, como se ha afirmado, estaría en relación con edificaciones anteriores, creadas a iniciativa de las comunidades de aldea,

⁴⁹¹ A semejanza del nivel superior de la torre del Homenaje de la Alhambra de Granada, que es tomada como modelo, donde se halla un “patinillo” rodeado de salas rectangulares, GURRIARÁN DAZA, 2010, p. 83; PAVÓN MALDONADO, 1999, pp. 318-319; tras la conquista castellana se utilizó como depósito de pólvora, ALCOCER MARTÍNEZ, 2005, p. 108

⁴⁹² De forma similar se aprecia en la torre del homenaje de la fortaleza de Almuñécar, MARTÍN GARCÍA, BLEDA PORTERO, MARTÍN CIVANTOS, 1999, p. 78.

⁴⁹³ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2011, p. 85 y n.1.

⁴⁹⁴ Es decir, uso de la sillería, disposición a sogá-tizón de las piezas, zarpas ataludadas en las bases de las torres y el dibujo cuadrangular de la planta AZUAR RUIZ, 1995, p. 129; a sumar, el uso del tapial donde no aparecen los sillares, como se afirma en MALPICA CUELLO, 1998c, p. 315-321, como el ejemplo de Álora (Málaga) o Almería que aparecen en ACIÉN ALMANSA, 1995a, p. 19-20. Tal código estatal aparece también en construcciones defensivas de quienes se enfrentan al poder central, caso de Bobastro.

Figura 12. Torre Blanca de la alcazaba de Antequera.



Figura 13. Torre del Homenaje de la alcazaba de Antequera. Imágenes del autor



pero que son asumidas por la oficialidad⁴⁹⁵, como pudo ocurrir en el territorio de Antequera.

La actividad extractiva de piedra ha tenido una larga trayectoria histórica en la zona, de la que no escapa el periodo medieval⁴⁹⁶. Mármol de la Sierra del Torcal parece que fue utilizado en algunas piezas edilicias de Madīnat al-Zahrā'⁴⁹⁷, cuyas características no se ha encontrado en ninguna explotación de la provincia de Málaga. Sería de interés que futuros trabajos pudieran señalar qué lugares del poblamiento rural, conocidos o por conocer, estaban vinculados a este tipo de producción⁴⁹⁸.

El uso de la piedra puede apreciarse en cualquier época, destacando la caliza que se extraía del propio cerro a pie de obra⁴⁹⁹, la arenisca que podía provenir de canteras cercanas⁵⁰⁰ y la procedente del reaprovechamiento de material de periodos anteriores, sobre todo sillares para bases, cimentaciones y esquinas de las torres. Cronológicamente sería el material utilizado para el primer recinto califal, en una etapa donde era característica la disposición de los sillares a soga y tizón, algo que se observa de forma residual en las torres que pudieron pertenecer a ese primer anillo defensivo donde el

⁴⁹⁵ Idea expresada por ACIÉN ALMANSA, 1992, p. 267. Añadir a esto que "...el Estado cordobés no prestó una especial atención a los temas de fortificación, y que se limitó a problemas muy concretos...", además de las escasas novedades técnicas del periodo, ACIÉN ALMANSA, 1995a, p. 21.

⁴⁹⁶ Su origen parece estar en época romana, ATENCIA PÁEZ, 1987, p. 227; análisis petrológicos realizados sobre piezas procedentes de Hispalis e Itálica señalan una cronología situada entre los siglos II a. C. y III d. C. y que se relacionan con canteras antequeranas, PADILLA MONGE, 1999, p. 322; CISNEROS CUNCHILLOS, 1989, pp. 125, n. 26, 128 y 142. Su explotación continuaba en época moderna, TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 194.

⁴⁹⁷ Lo podemos ver en el texto que recoge, siguiendo palabras de Ibn Ḥayyān, el *DIKR*, 1983, vol. II, p. 173, "...el número total de columnas de mármol que se alzaban en al-Zahrā' fue de 4312, de las cuales diecinueve procedían del país de los Infran̄y y el resto, de las canteras de al-Andalus e Ifrīqiya: el mármol blanco era de Almería, el jaspeado de Rayya y el rosa y el verde de Ifrīqiya". MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 73-74. Este mismo tipo marmóreo es identificado en MADDOZ, 1845, p. 331, "...hay abundancia de piedra caliza [...] de jaspe de varios colores y de jaspe basto en hojas que sirven para las aceras de las calles".

⁴⁹⁸ Como en estaciones mineras de Guadix del emirato, que han sido vinculadas a centros de refugio o *ma'āqil*, en MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 76. Un análisis sobre la actividad minera en época andalusí, incluyendo el periodo nazarí, MARTÍN CIVANTOS, 2001, pp. 325-345.

⁴⁹⁹ ABBAS, 2014, p. 460.

⁵⁰⁰ P. e. la cantera de Valdolosyesos aproximadamente a unos 20 kms, de distancia de Antequera hacia el Oeste, siguiendo el Guadalhorce, río abajo, GOZALBES CRAVIOTO, 2006a, pp. 18-19.

sillar es predominante⁵⁰¹. También la piedra sería el material más utilizado en el periodo nazarí como refuerzo de torres y murallas, en su construcción o reconstrucción, sobre todo en el revestimiento del tapial a partir de la segunda mitad del siglo XIII.

El reaprovechamiento de materiales constructivos de épocas anteriores es común a cualquier periodo⁵⁰², desde época omeya a la almohade-nazarí⁵⁰³, por lo que no podemos establecer cronologías concretas. Su reutilización continua se ve favorecida cuando existe en superficie determinado material de fácil extracción y uso⁵⁰⁴. Los restos conocidos como material de acarreo para la construcción de la fortificación, por lo tanto datados como pre-andalusíes, pueden tener su origen en el mismo lugar de la edificación, pero también en otros puntos cercanos del entorno, como pudo ser la propia Singilia, cantera inagotable de piezas, incluso en la Edad Moderna, para los constructores locales. Se han encontrado restos de época visigoda relacionados con una

⁵⁰¹ Se viene utilizando en Al-Andalus desde el siglo IX, AZUAR RUIZ, 1995, p. 135. No sólo se aprecia en la fortaleza de Antequera, sino que también de manera residual aparece en la mezquita rural del cortijo Las Mezquitas dentro del mismo término municipal. Existen ejemplos de fortalezas datadas de época omeya, pero donde la alternancia de este tipo de aparejo sólo se da en algún fragmento, casos de Tánger, Tarifa, Iznájar o en el barrio de la Axarquía de Córdoba, GOZALBES CRAVIOTO, 2006a, p. 66.

⁵⁰² Básicamente el empleo de *spolia* fue lo característico del periodo altomedieval, con un carácter no sólo funcional, sino también simbólico en relación con periodos y espacios (bizantinos o carolingios) que buscan renacer mirando al glorioso pasado de la Antigüedad, HODGES, 2002, p. 66; FRANCOVICH, HODGES, 2003, p. 66.

⁵⁰³ CRESSIER, 2001, p. 324. En nuestro caso se comprueba cómo se utiliza material reaprovechado de época romana procedente de las cercanas termas de Santa María para construir determinados elementos defensivos durante el periodo nazarí, más concretamente siglo XIV; los testimonios también provienen de los eruditos locales, como a fines del siglo XVI por “...como parece por estas letras esculpidas en un mármol que estuvo en una torre de la cerca y muralla de Antequera...”, TEJADA PÁEZ, II, 2005, p. 262. Hay casos en los que existe material antiguo y no es utilizado por los nuevos constructores, como en MONTILLA TORRES, PÉREZ ALVARADO, 1998, p. 230, que dan el ejemplo de la torre de Santa Eufemia en Cástulo, de construcción almohade, pero donde no se usan sillares que existen próximos y abundantes en la zona.

⁵⁰⁴ Es una práctica histórica en la localidad, primero por volver a utilizar material romano en edificios medievales y segundo al usar el de época medieval de torres y muros para las edificaciones modernas, como lo atestigua la documentación “...en algunas torres de esta ciudad y casas particulares della [...] y otros lugares del término de esta ciudad hay estatuas y piedras escritas del tiempo de los romanos...”, AHMA, AACC, 7 de Mayo de 1585, ATENCIA PÁEZ, 1981a, p. 47; y autores locales como TEJADA PÁEZ, 2005, II, pp. 149, 238 y 277, o como TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Descríbese la ciudad de Antequera*, donde el autor observa el mal estado de las murallas, usándose piedras para nuevos edificios de la ciudad, además de encontrar las casas al interior de las murallas en ruinas y abandonadas: “...vide los muros de el castillo por la villa despedasados y sus torres arruinadas, quisas para que sus piedras sirviesen en otros edificios que fuera descuido gravemente culpable y mas en tierra donde ay canteras de piedra franca arrimadas a las casas de la ciudad”; también el mismo autor anota que “...se descubren todavía pedazos de estatuas y pedestales que sirven para solar los hornos...”.

iglesia del siglo VII con advocación a San Pedro (Febo), cuyo emplazamiento pudo ser tanto Antikaria como Singilia Barba⁵⁰⁵, como el dintel que fue trasladado de la puerta de la Torre del Homenaje⁵⁰⁶ al museo municipal, que cuenta con una inscripción latina⁵⁰⁷. Además, son datados también como visigodos los fustes usados como jambas en la puerta de la misma torre y un dintel sin inscripción como escalón de esta puerta⁵⁰⁸. La reutilización de este tipo de material arqueológico no debió ceñirse sólo a los elementos defensivos, como ocurrió probablemente con la torre de la iglesia de San Isidro, anterior mezquita, de la cual no ha quedado resto alguno⁵⁰⁹.

El tapial es una técnica habitual y generalizada en al-Andalus para distintas fechas y regiones, aunque es utilizado profusamente a partir del periodo almohade. Facilita la construcción en poco tiempo y con pocos recursos, aquéllos que se encuentran en el entorno próximo, y requiere, por contra, un mantenimiento constante⁵¹⁰. Es utilizada tanto en la edificación civil (viviendas, templos o aljibes) como en las fortificaciones. Estudios realizados en otras regiones sobre viviendas de diversa datación han concluido, que los alzados, la mayoría de las veces, se realizaban de este modo, pudiéndose establecer diferencias cronológicas según la composición de los cimientos, un tipo más antiguo (siglos X-XI) realizado en mampostería básicamente,

⁵⁰⁵ GUTIÉRREZ MÉNDEZ, 1987, pp. 273-274. La inscripción dice así: “*En el nombre del Señor. Esta es la iglesia (Alfa et Omega) de San Febo consagrada por Sigerio y Vicente [¿presbíteros de la misma Singilia?]*”. AMADOR DE LOS RÍOS, 1909, p. 46. Este autor le dio una datación de finales del siglo VI o principios del VII. Presenta una decoración orientalista de círculos enlazados. Recientemente se ha datado de los siglos VII-VIII un templo cristiano y una necrópolis en el yacimiento Caserío Silverio, al norte de Antequera.

⁵⁰⁶ Caso similar al de la inscripción visigoda reutilizada en la Torre de Toya (Jaén). MONTILLA TORRES, PÉREZ ALVARADO, 1998, pp. 227-229. Uso también de columnas visigodas en la mezquita de Niebla, ROLDÁN CASTRO, 1993, p. 258 y ss.

⁵⁰⁷ Las inscripciones latinas reutilizadas y expuestas al exterior se ha visto como un uso propagandístico para manifestar la superioridad latina frente al dominio árabe, en supuestas construcciones muladíes (aunque esto debió suceder más en las mozárabes). MONTILLA TORRES, PÉREZ ALVARADO, 1998, p. 231. En nuestro caso, el dintel se situaba en la parte interior del vano que servía de entrada a la torre.

⁵⁰⁸ Identificado como pedestal romano por AMADOR DE LOS RÍOS, 1909, p. 43-44.

⁵⁰⁹ Esta iglesia pudo conservar la torre de la anterior mezquita que ocupaba su solar, “...*un mármol dedicado a Calígula [...] se halló al pie de la torre de san Ysidro...*”, TEJADA PÁEZ, 2005, II, p. 211.

⁵¹⁰ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2011, p. 86.

y otro más reciente (ss. XII-XIII) por completo de tapial⁵¹¹. Respecto a las estructuras de defensa, ya en el periodo omeya se levantaron así las murallas de Badajoz o de Calatayud, al igual que sucedió en la etapa de los reinos de taifas, con distintos ejemplos como el de Granada con sus torres y murallas ziríes⁵¹². Ya hemos comentado cómo los almohades optan fundamentalmente por esta técnica a la hora de edificar sus defensas. En la última etapa andalusí, como la que ocupa el reino nazarí, el tapial va a seguir siendo una forma generalizada de construir, apreciándose un mayor número de ejemplos del tipo calicastro, tanto en la capital como en torres de alquería de la vega granadina⁵¹³. Su elaboración se basa en el relleno de un encofrado de madera en distintas proporciones de tierra, cal y piedra, dando lugar a diferentes tipos de tapial (de tierra, hormigonado o mortero, de calicantos, calicastro y real)⁵¹⁴. Los muros se iban levantando a partir de cajones o armazones bien sujetos con guías, en los que se vertía el material quedando bien apelmazado hasta lograr su gran consistencia⁵¹⁵.

Hemos podido observar que se trata de una técnica tradicional en la zona de Antequera a lo largo de su historia, incluyendo el periodo medieval hasta la actualidad y tanto para el medio urbano como en el rural⁵¹⁶. Se ha comprobado en distintos trabajos arqueológicos que es el sistema constructivo que más se advierte en todo el recinto amurallado de Antequera para finales del siglo XII e inicios del XIII, bajo poder

⁵¹¹ Caso de Murcia, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2011, pp. 85-120. En época nazarí también se aprecia el tapial levantado sobre zócalo de mampostería, MALPICA CUELLO, 1998c, p. 333.

⁵¹² SARR, 2011a, pp. 140 y ss, incluyendo fotografías esclarecedoras.

⁵¹³ MALPICA CUELLO, 1998c, pp. 322-335.

⁵¹⁴ MALPICA CUELLO, 1998c, pp. 304-311; MARTÍN CIVANTOS, 2001-2002, pp. 188-189; un trabajo más reciente donde se señala la diversidad de tapiales y la necesidad de un análisis pormenorizado de cada ejemplo para poder extraer, entre otras, conclusiones de tipo histórico es el de MARTÍN CIVANTOS, MARTÍN GARCÍA, 2012, pp. 175-180.

⁵¹⁵ Ibn Jaldūn describe el tapial o *tabiya* como la técnica constructiva en base a tablas unidas por lazos o cordeles, creando un espacio que se rellena de tierra y cal, que se apisonan formando un cuerpo compacto, IBN JALDŪN, 1997, pp. 721-722; similar descripción encontramos aún para el siglo XIX en MARCOS Y BAUSÁ, 2011, pp. 168 y ss.

⁵¹⁶ Diversos ejemplos del patrimonio arquitectónico rural del municipio de Antequera presentan este material de construcción combinado con ladrillo y sillares, PGOU, Anexo II: Inventario de edificaciones singulares del medio rural; hasta el siglo XX, era la técnica más económica empleada en los edificios rurales.

almohade, siendo generalizado el de calicanto, con mezcla de tierra, cal y piedra de diverso tamaño⁵¹⁷. También se aprecia en elementos defensivos como antemuros y barbacana, siendo siempre reforzados por la piedra con posterioridad⁵¹⁸. La obra se terminaba con un enlucido de cal⁵¹⁹, que se ha conservado en algunos tramos de muralla, gracias a haber permanecido bajo el suelo y que la la intervención arqueológica ha puesto de manifiesto. La existencia de este enfoscado se aprecia en gran medida en las palabras de un autor local, F. Tejada y Nava (1593-1645): “... *la mampostería esta cubierta y adornada con lasos de cal que la hasen vistosa, y es propia de la labor que se llama Arabesca o Mosrica [sic]*”⁵²⁰. Las fotografías anteriores a las reformas acometidas a lo largo de las últimas décadas⁵²¹ reflejaban que la mampostería de las caras exteriores de la muralla cubría un tapial, aparentemente, de piedra, cal y tierra. También relacionado con esta técnica constructiva, durante las obras de recuperación del recinto amurallado se han podido observar “*pequeños cajones de ladrillos*”⁵²², que ocupan los huecos dejados por los mechinales utilizados para sujetar los cajones y/o los andamios durante su ejecución⁵²³, y los negativos de las tablas del enconfrado utilizado durante la construcción en época medieval⁵²⁴.

El posterior revestimiento con mampostería de piedra constata dos periodos constructivos distintos⁵²⁵, aunque no todo el tapial tuvo que ser forrado (**Figura 14**). El recubrimiento del muro original pudo tener relación con el deterioro del recinto

⁵¹⁷ GURRIARÁN DAZA, 2010, pp. 69-71.

⁵¹⁸ Los materiales localizados en estas construcciones de refuerzo dieron una cronología *postquem* que los sitúa en el siglo XIII, ROMERO PÉREZ, 2002, p. 160.

⁵¹⁹ La cal es un material abundante en la zona, producido al someter a altas temperaturas la roca caliza y destaca por su carácter impermeabilizador.

⁵²⁰ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo XIV. *Qual de estas poblaciones fue Antequera. Su fundación y nonbres que tubo*. También estaría enlucida la mampostería como aún se podía apreciar en alguna fotografía del castillo de mitad de siglo XX, diferenciándose claramente del resto que ha perdido este acabado, TORRES BALBÁS, 1949, p. 166, fig. 168.

⁵²¹ Aparece en distintas publicaciones, como en SAN MILLÁN GALLARÍN, 2001, lám. XXI.

⁵²² Tanto en los lienzos como en algunas torres del recinto amurallado, ROMERO PÉREZ, 2002, p. 170.

⁵²³ MARCOS Y BAUSÁ, 2011, p. 107.

⁵²⁴ GURRIARÁN DAZA, ROMERO PÉREZ, 2011, p. 323.

⁵²⁵ ROMERO PÉREZ, 2002, p. 152; GURRIARÁN DAZA, 2010, pp. 63-89.

amurallado, que en un momento dado condujo a optar por la piedra, y con el uso de piezas de artillería, pero no por su debilidad, ya que absorbe mejor estos impactos⁵²⁶, sino con el fin de aumentar su eficacia ante la flexibilidad que presentan este tipo de muros, siendo la piedra que lo recubre la que da consistencia a la estructura. La rapidez en la construcción basada en esta técnica podemos constatarlo en la *Crónica de Juan II* durante el asedio castellano a la ciudad en 1410, cuando las torres sufren graves desperfectos: “*E quanto derrocauan las piedras de las lonbaldas de la torre de día, tanto fazían e labrauan de noche*”⁵²⁷. Habría que recordar también que en la misma *Crónica* que narra la conquista de la ciudad aparece una referencia a la construcción por parte castellana de un muro de tapias alrededor de las murallas para evitar la entrada y salida de los habitantes de la ciudad y así poder controlar mejor los accesos a la misma: “*...ordenó de çercar la villa de tapia, a la redonda, e enbió a Córdoua e a Seuilla por tapias, e por açadas e açadones e palas [...] en muy breue tiempo*”⁵²⁸. Así, como vemos, la rapidez de la técnica está probada a un lado y a otro del asedio.

Es difícil representar una clara relación entre periodos históricos y elementos constructivos. La mayoría son materiales y prácticas que han sido utilizadas simultáneamente en distintas épocas. En nuestro caso de estudio, se aprecia un uso del tapial más generalizado en época almohade, mientras que los nazaríes emplean, además, con mayor frecuencia la mampostería que utilizan para reforzar las defensas del periodo anterior. Con mayor acierto se han situado en el tiempo claramente determinados elementos con unas características concretas, como el uso de mampostería enripiada, torres rectangulares con sillares en las esquinas y torres de planta cercana al círculo. Todo ello se ha asociado a la política de construcción de Muḥammad V (1354-1359 y 1362-1391) que también es apreciable a través de la documentación escrita, como pudo

⁵²⁶ TORREMOCHA SILVA, NAVARRO LUENGO, SALADO ESCAÑO, 1999, p. 100, n.147.

⁵²⁷ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 377.

⁵²⁸ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 349.

comprobar M. Acién. Las coincidencias en técnica con varias construcciones nazaríes cercanas (recintos de Benamejía, Archidona, Teba o Loja)⁵²⁹, sitúan determinados elementos defensivos de Antequera en el mismo periodo. Otros autores atribuyen a su antecesor, el emir granadino Yūsuf I (1333-1354), el origen del mencionado programa edilicio⁵³⁰.

Figura 14. Muro de tapial actualmente no conservado.

Fuente: Archivo Díaz de Escovar, Fundación Unicaja, Málaga, Fotografía nº 597.



4.2.3. Los elementos defensivos.

El primer elemento relacionado con el término *madīna* y que la identifica es la muralla⁵³¹. La de Antequera rodea el recinto urbano en forma de óvalo partiendo de la construcción de origen, la alcazaba, y adaptándose al terreno. Según recientes estudios, este tipo de líneas muradas nacían previamente al trazado urbano, como componente clave de la fundación de la ciudad. Sería, entonces, fruto de una planificación al inicio

⁵²⁹ ACIÉN ALMANSA, 1995a, pp. 7-36; 1999b, pp. 427-438. También en MALPICA CUELLO, 1998a, pp. 246-293; GURRIARÁN DAZA, SÁEZ RODRÍGUEZ, 2002, p. 618. Apreciación realizada en su tiempo por TORRES BALBÁS, 1951a, p. 442, respecto a alguna de las torres de Antequera. Más recientemente, ROMERO PÉREZ, 2002, p. 169. Para Loja, ÁLVAREZ GARCÍA, BUENDÍA MORENO, 2011, p. 181.

⁵³⁰ MALPICA CUELLO, 1998a, p. 273; MARTÍN CIVANTOS, 2001-2002, p. 211.

⁵³¹ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 31, según su índice de cofrecuencia.

del proceso de su evolución⁵³². Lejos de constituir un fin, refleja una etapa más del desarrollo y del crecimiento propio de la *madīna*, viéndose en ocasiones desbordada por la población extramuros. Cuando esto ocurre, en esta ciudad en periodos ya posteriores a la conquista castellana, la muralla no es destruida, es un elemento que se adapta, como con el surgimiento de arrabales que la absorben.

Entre sus funciones se halla la defensiva, proteger el interior, la fiscal (por el control de la entrada de ciertas mercancías imponiendo determinadas tasas) y ser manifestación del poder con “*significado emblemático*”⁵³³. También se le ha querido añadir a las murallas que rodean a la ciudad un valor mágico⁵³⁴, suponiendo un talismán para la población del interior que se ve protegida y al mismo tiempo un símbolo estatal, una muestra física para el territorio circundante de quien garantiza dicha protección. En nuestro caso podríamos situar este hecho entre finales del siglo XI e inicios del XII, cuando se fecha arqueológicamente la edificación del anillo amurallado de la ciudad de Antequera y que hoy aún podemos comprobar *in situ*. La fisonomía actual de las murallas, quitando diversos procesos de reconstrucción o reparación posteriores, responde a momentos nazaríes, cuando se emprende la consolidación por medio de la mampostería de los lienzos que habían ya levantado los almohades, sin olvidar, como más arriba señalábamos, un origen anterior⁵³⁵. Por ello, cuando ha habido necesidad de intervenir en la cerca, nunca ha supuesto su ampliación, sino su reconstrucción o su refuerzo.

Su destacada disposición, junto a la ayuda del medio físico y el establecimiento de otros elementos de defensa, hizo que la ciudad se conquistara por asedio hasta

⁵³² “*La construcción de las primeras murallas supone la culminación del periodo de constitución de la medina*”, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2004, p. 239.

⁵³³ IZQUIERDO BENITO, 2000, p. 16

⁵³⁴ HERNÁNDEZ JUBERÍAS, 1996, p. 316, siguiendo a M. Eliade en el concepto de muralla como “defensa mágica”.

⁵³⁵ “...anterior a periodo almohade no quedaría apenas vestigio, no por su inexistencia, sino porque la actuación emprendida en el siglo XII fue de tal calado que posiblemente se desmantelaron las defensas anteriores...”, en GURRIARÁN DAZA, 2010, p. 68.

rendirla por hambre y por sed. En ocasiones como ésta, o como las protagonizadas por diversas correrías castellanas, se hacía patente su valor defensivo frente a cualquier peligro exterior. De puertas hacia adentro, quedaba asegurado el abastecimiento, por ejemplo, de agua a través de la muralla, con una estructura no ajena a la misma, la coracha y su complejo defensivo que se extienden hasta el río⁵³⁶.

El testimonio escrito más antiguo que encontramos sobre las murallas de la ciudad data de finales del siglo XIII en los *Miráculos* de Pero Marín: “... *fueron al adarve. Fallaron una escalera e salieron por ella fuera de la villa...*”⁵³⁷. El vocablo que aquí se emplea, *adarve*, con el significado de muro o muralla, no tanto como espacio superior al muro donde se alzan las almenas, fue utilizado desde el siglo XII hasta el XVII⁵³⁸ y así se aprecia en distinta documentación castellana, como en diferentes libros de repartimiento⁵³⁹. Así mismo, podemos leerlo en la *Crónica de Juan II* cuando aparece el “*adarbe*” de la villa y no el “*adarbe*” de la muralla, por ejemplo, cuando los castellanos tratan de entrar por asalto a la ciudad: “*E sobieron ençima del adarbe por el escala...*”⁵⁴⁰. También en este otro pasaje podemos acercarnos al significado de *adarve* como muralla de una forma más clara, vista en esta ocasión desde el exterior: “*Pasaron*

⁵³⁶ Esta estructura la describiremos en el capítulo dedicado al agua.

⁵³⁷ ANTON, 1988, pp. 180-181.

⁵³⁸ DOZY, [1881, I] 2007, p. 429 encuentra distintas acepciones como puerta que cierra un barrio o una calle, cadena montañosa, espacio superior de la muralla y por extensión también esta misma, aparte de camino estrecho o callejón sin salida; también en MAZZOLI-GUINTARD, 2011, p. 31. En DIEGO DE GUADIX, 2007, s. v. *adarve/darab* aparece como golpeadero o heridero, desde donde se lanzan flechas y golpean con piedras los asaltantes. En *DICCIONARIO DE AUTORIDADES*, 1969, I, p. 79, sólo aparece como el espacio de lo alto de la muralla. En EGUILAZ Y YANGUAS, 1974, p. 50, se lee que “...*tenía entre nosotros la acepción de muro...*”. En KAZIMIRSKI, 1960, p. 684, puerta, desfiladero, calle, camino y por extensión muralla. Para Covarrubias (1611) *adarve* era el “*espacio que ay en lo alto del muro de las fortalezas sobre que se levantan las almenas*”, misma definición que recoge la Real Academia como segunda acepción tras la de “*Muro de una fortaleza*”, COVARRUBIAS, 2006, s. v. *adarve*; Juan Valdés (s. XVI) asegura que “*Muro y adarve son una mesma cosa y así antes diré muro que adarve*”, TORRES BALBÁS, 1947a, p. 164.

⁵³⁹ BARRIOS AGUILERA, 1980-1981, pp. 12-13.

⁵⁴⁰ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 381.

las cavas, e llegaron al adarbe de la villa, e entraron sus banderas por un portillo que estaua fecho en el adarbe, entre la torre del escala e la puerta de la villa”⁵⁴¹.

La dificultad a la hora de encontrar financiación para el mantenimiento de las murallas se observa en la diversidad de soluciones que se planteaban en época islámica para ello (impuestos, habices, venta de algún tipo de mercancía, como agua o pieles de cordero, trabajo personal). La política constructiva parece que no sólo partió del propio sultán, sino también de los poderes urbanos locales, al igual que los bienes necesarios para llevarla a cabo⁵⁴². Con destino a su conservación, construcción o mayormente reconstrucción, el Estado podía establecer determinados impuestos a pagar por la población local, como el fijado bajo los almorávides, denominado *ta^ctīb* (hacerse reproches, protestar, censurable) por su impopularidad⁵⁴³, o como el *jarāy al-sūr* (en árabe, muralla)⁵⁴⁴, que se destinaba en época nazarí al mantenimiento de los muros defensivos de zonas de frontera amenazadas por las incursiones cristianas. Con este tipo de impuestos se realizaba el pago de los materiales y de los obreros que participaban en la construcción de las murallas, como se atestigua a través de una cuestión planteada en Granada a Ibn Lubb (m. 1381), que respondió a través de una *fatwà*⁵⁴⁵ que no era lícito

⁵⁴¹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 382. También en p. 310: “...e pusiéronse omes o mugeres por las torres e adarves...”

⁵⁴² MALPICA CUELLO, 1998a, p. 293.

⁵⁴³ MAZZOLLI-GUINTARD, 2002a, p. 62; el cadí Ibn Rušd propone al Estado construir murallas, para lo cual el poder político ordenó el pago de este impuesto, sin protesta por parte del poder judicial, EL HOUR, 2006, p. 163, n. 796; ni por parte de los almerienses que “ *fueron fáciles en pagar*”, pero sí la hubo por parte de la población de Granada en 1125 que es presionada por la fuerza por su gobernador para poder cobrarlo, que “*apretó a la gente*”, IBN ^CĪDĀRĪ, 1963, pp. 170-172; MOLINA LÓPEZ, 1997, pp. 252-253; TRILLO SAN JOSÉ, 2009, p. 143.

⁵⁴⁴ ARIÉ, 1992, p. 216. Un documento posterior a la conquista recoge: “*que en tiempo de los reyes moros que fueron del reyno de Granada, todos los moros de la tierra e jurisdición de la dicha çibdad de Almeria e su Axerquía contribuyan en las labores de los dichos muros e torres de la dicha çibdad [...] mandamos que ayays vuestra ynformaçion e sepays la verdad quien e quales moros [...] solian pagar e contribuir...*”, RGS, octubre 1499, s. f., LADERO QUESADA, 1993, p.486, doc. 81.

⁵⁴⁵ *Fatwà*: Dictamen legal emitido por un jurisconsulto (como un muftí o un *faqīh*) que da su opinión en torno a la consulta efectuada al mismo sobre una situación o problema real, MAILLO SALGADO, 1999, p. 85. A destacar la obra *al-Mi^cyar al-mu^crib* del magribí al-Wanšarīšī (m. 1508) quien recopila en la misma este tipo de opiniones sobre todo tipo de materias.

tal pago, mientras que para su coetáneo al-Šātibī (m. 1388) podría admitirse por el interés general⁵⁴⁶.

Las reparaciones de las murallas podían corresponder a los vecinos de cada barrio identificados por su mezquita⁵⁴⁷, no sólo a través de un pago concreto, también trabajando en los muros más cercanos y repartiendo los gastos de forma proporcional entre todos ellos⁵⁴⁸. Así, la población tomaba parte decisiva en su propia defensa. Para el Levante peninsular, P. Guichard identificó como *sofras* la obligación de participar en el arreglo de las fortificaciones durante el periodo andalusí⁵⁴⁹.

Ibn ʿAbdūn indicaba en el siglo XII que el gobernante podía disponer de cierta cantidad determinada por el cadí del *bayt al-māl al-muslimīn* para reparar algún punto de la frontera⁵⁵⁰ e incluso podía sufragar las obras de su propio tesoro⁵⁵¹. Testimonios posteriores a la conquista de Granada señalaban que tenían por costumbre antigua que parte de los gastos fueran cubiertos por el sultán, como los relacionados con los materiales de construcción y el salario de los maestros de obra⁵⁵². En el ejemplo

⁵⁴⁶ LAGARDÈRE, 1995, p. 479, “*Un quidam vivant de son métier de maçon [šināʿat al-bināʿ] travaille pendant des années à la construction des remparts [bināʿ al-sūr] en étant payé sur la taxe (waḏīf) perçue sur les habitantes pour la construction de leurs remparts*”.

⁵⁴⁷ Ibn ʿIdārī lo recoge como una costumbre de Córdoba y Sevilla: “*Se encargó la gente de Córdoba de reparar sus muros [...] según la costumbre antigua y se ocupó la gente de cada mezquita de levantar lo que le era contiguo...*”, IBN ʿIDĀRĪ, 1963, p. 172

⁵⁴⁸ Así se recoge en la *fatwā* de al-Lajmī (Kairouan, m. 1085), ante la necesidad de reparar un muro de tapial, la cuestión trataba de aclarar si esta labor correspondía sólo a los vecinos inmediatos o a todos, respondiendo que como a todos protege, incumbe a todos, LAGARDÈRE, 1995, p. 124; según otra *fatwā* se debe incitar a la población a reparar los muros (al-Māzarī de Mahdia, m. 1141), LAGARDÈRE, 1995, p. 218; en otra ocasión la *fatwā* emitida en Tremecén por Ibn Marzūq (m. 1439) planteaba si, al no existir habices para ello, incumbía a todos los habitantes o solo a los ricos, respondiendo que “*On ne peut user de contrainte*”, LAGARDÈRE, 1995, p. 146; si no existían habices destinados a levantar una muralla, cada propietario de casas colindantes a la misma debían contribuir a ello, según la *fatwā* tunecina de Abū l-Qāsim al-Burzulī (m. 1438), LAGARDÈRE, 1995, p. 138; TRILLO SAN JOSÉ, 2004 a, p. 130-131 y 2009, pp. 139-145.

⁵⁴⁹ Este término procede de *sujra*, prestación personal o trabajo forzado no retribuido, y se trataba de una carga pública impuesta por el poder central o por la propia comunidad. También estas *sofras* comportaban la obligación de abastecer de agua y madera al castillo, GUICHARD, 1987b, pp. 214-215; 1988, p. 238.

⁵⁵⁰ IBN ʿABDŪN, 1992, p. 58.

⁵⁵¹ Muḥammad II se encarga de sufragar los gastos “*con su propia mano*” de un elemento defensivo en Alcaudete como es el foso, IBN AL-JAṬĪB, 2010, p. 147.

⁵⁵² Como en el caso de Salobreña, ARMADA MORALES, ESCAÑUELA CUENCA, 1983, p. 97 y NAVAS RODRÍGUEZ, GARCÍA-CONSUEGRA FLORES, 2009, p. 231; del mismo modo ocurría en las fortalezas malagueñas de Comares y Almogía y en ciertos puntos del territorio de Almería, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1981, pp. 391 y 394.

concreto de la fortaleza de Zagra en la tierra de Loja el abastecimiento de la misma era realizado por el emir en tiempo de guerra⁵⁵³.

Igualmente, se podían destinar a la reparación de las murallas bienes habices que no tenían destino conocido⁵⁵⁴, desviar los habices de una rábita o de una mezquita para ese fin⁵⁵⁵ o emplear el alquiler de ciertas tiendas⁵⁵⁶. También se crean habices propios para esta tarea, aliviando la pesada contribución que suponía para los vecinos⁵⁵⁷. Los castillos de la frontera nazarí tenían asignados bienes de este tipo en la capital granadina⁵⁵⁸. Además, se conoce en Túnez el cargo que gestionaba los *ḥubus al-sūr*, nombrado por el cadí y que controlaba ingresos y gastos relacionados con las obras de la muralla⁵⁵⁹. Una variante podía ser el donar por testamento una serie de bienes como habices⁵⁶⁰, pudiendo ser una práctica habitual y menos polémica que el de los impuestos que el Estado recaudaba para cubrir éstas u otras necesidades.

Del mismo modo se podían destinar las rentas obtenidas por el uso del agua de una acequia, además de ser usada como materia prima en la propia construcción⁵⁶¹. En alguna ocasión aparecen sufragadas dichas obras con la venta de pieles de los corderos

⁵⁵³ En base a los *diesmos* pagados por la población, que en tiempo de *paces* eran entregados en Loja, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, pp. 247-248.

⁵⁵⁴ Como en la *fatwà* emitida en Córdoba en el siglo XI por Ibn al-Qaṭṭān: “*Les habous dont on ignore la destination doivent être affectés a la réfection des remparts [binā’ al-sūr]*”, LAGARDÈRE, 1995, p. 262 y también pp. 272 y 287.

⁵⁵⁵ Como los de una rábita adyacente a los muros de Vélez-Málaga sólo usada para rezar en ramadán, que se pretendían usar para el mantenimiento de la muralla o para la construcción de una fortaleza en la frontera, según *fatwà* de Ibn Manzūr (m. 1482); o los de la mezquita de Castril que provenían del aceite obtenido de determinado olivo, LAGARDÈRE, 1995, p. 284.

⁵⁵⁶ Denominadas *ḥawānit al-sūr*, “tiendas de la muralla” según *fatwà* del tunecino Ibn ‘Arafa (m. 1401), LAGARDÈRE, 1995, p. 219.

⁵⁵⁷ Así se recoge en una *fatwà*, sin autor ni fecha conocidos, emitida en Fez, LAGARDÈRE, 1995, p. 254.

⁵⁵⁸ Sobre la renta de los castillos fronteros, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2006, pp. 222-225.

⁵⁵⁹ Como se atestigua en una *fatwà* del tunecino Abū l-Qāsim al-Gubrīnī (m. 1400), LAGARDÈRE, 1995, p. 223.

⁵⁶⁰ Se sabe que en 1452 un jeque y alcaide reserva en su testamento un tercio de sus bienes rústicos y el agua correspondiente para crear un legado piadoso “*a favor de la fortaleza de Archidona [...] a fin de que la gente de dicha fortaleza goce in eterno de su usufructo*”, SECO DE LUCENA PAREDES, 1961, pp. 11-20.

⁵⁶¹ Como en la acequia granadina de Aynadamar cuya agua del turno de la tarde de los días no festivos se destinaba a los adarves; o en Almería donde una tercera parte del agua de las acequias tenía el mismo objetivo, TRILLO SAN JOSÉ, 2007b, pp. 318-319 y 2009, pp. 153-156. Recordemos el habiz creado en Archidona, recogido en la nota anterior, formado en parte por el agua de riego.

utilizados en una fiesta religiosa⁵⁶² o con parte de la renta de un molino de aceite⁵⁶³. El gasto podía reducirse si se optaba por reaprovechar todo tipo de material para levantar elementos defensivos, aunque según en qué casos, era algo reprobable, sobre todo si se trataba de restos considerados sagrados, a pesar de encontrarse abandonados⁵⁶⁴.

La etapa de Muḥammad V se muestra físicamente en las reconstrucciones y adiciones que fomenta a favor de conservar y arreglar las defensas dañadas o no conservadas. En la biografía del emir Muḥammad V, que relata Ibn al-Jaṭīb en su *Iḥāṭa*, aparece la reparación de una serie de puntos fronterizos fortificados o *ṭagr*⁵⁶⁵, sin alusiones concretas a Antequera, pero sí aparecen las cercanas Archidona e Iznájar⁵⁶⁶. En otra obra del mismo autor, en cambio, sí se puede leer el término *ṭagr* concerniente a la propia Antequera⁵⁶⁷. A esta etapa corresponden una serie de torres semicirculares realizadas en mampuesto, que se pueden encontrar también en diversos puntos del reino, que, siguiendo a M. Ación, rompen con tradiciones constructivas anteriores. Se trataría, entonces, de una construcción nueva para una nueva etapa en la historia nazarí. La coincidencia en técnica en diversas fortalezas del reino granadino lleva a pensar en este posible programa constructivo común a todas ellas (Moclín, Ronda, Teba, Loja,

⁵⁶² Por ejemplo en Sevilla en época almorávide, TRILLO SAN JOSÉ, 2009, p. 144.

⁵⁶³ Destinada como habiz a los defensores de Vélez ante los cristianos, siendo gestionados por un administrador, como aparece en la *fatwà* del granadino al-Saraqustī (m. 1459), LAGARDÈRE, 1995, p. 267. También conocemos la intención de destinar el dinero recaudado por la venta del aceite de un olivo para mantenimiento de una muralla y de las necesidades de una fortaleza a través de la *fatwà* del granadino al-Mawwāq (m. 1492), LAGARDÈRE, 1995, p. 287.

⁵⁶⁴ Si se comprueba que unas torres amenazan ruina y no se pueden reparar, deben ser demolidas para reaprovechar su material, como se recoge en la *fatwà* de al-Māzarī de Mahdia (m. 1141), LAGARDÈRE, 1995, p. 218; “*Des pierres trouvés dans les anciennes fondations d'une mosquée construite sans qu'on en ait en besoin sont employées dans la muraille d'un fort*”, situación que es contestada por al-Lajmī (Kairouan, m. 1085) que no se puede apropiarse piedras de la mezquita, LAGARDÈRE, 1995, p. 216; en el siglo XV en Tremecén se autorizó la destrucción de varias tumbas para aprovechar el material en levantar un muro o una torre, actuación condenada por todos los juristas, LAGARDÈRE, 1995, p. 228.

⁵⁶⁵ Es un término, cuyo plural es *ṭugūr*, que aparece en distintas épocas, correspondiendo siempre a zonas periféricas que lindan con tierras cristianas, CHALMETA, 1991, p. 16.

⁵⁶⁶ ACIÉN ALMANSA, 1999b, p. 435.

⁵⁶⁷ IBN AL-JAṬĪB, 1989, p. 178, “...*ṭagr min al-barr ḥayla Antaqīra*...”. En referencia a Antequera, el mismo término, *ṭagr*, es utilizado en el *Dīwān* de Yūsuf III (m. 1417) cuando ya fue conquistada por Castilla: “*Cuando la pérdida y la toma por parte del enemigo de la plaza fronteriza de Antequera [wa-‘indā al-ḍarūra’ wa nazūl al-‘adūw ‘ilā ṭagr Antiqīra]*...”, YŪSUF III, 1958, p. 89. MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 45, n. 80

Montefrío y las más cercanas Benamejé y Archidona)⁵⁶⁸, localizándose, por regla general, como en Antequera, en las cercas bajas. Es una muestra por ello de la centralización política de la defensa y de la propaganda oficial.

Figura 15. Vista occidental del recinto amurallado. Imagen del autor.



1. Torre del Homenaje; 2. Torre Blanca; 3. Peña de los Enamorados; 4. Hoya de Archidona; 5. Puerta de Málaga.

En Antequera, tal programa de edificación, de intervención estatal nazarí (Muḥammad V, a partir de 1362), se advierte en la construcción o reconstrucción de diversos elementos del recinto defensivo antequerano, como la torre-puerta de Málaga, más abajo descrita; la torre maciza circular que acompaña y refuerza esta misma entrada; la combinación de torres de sección cuadrada en algunos tramos de la muralla con las de sección semicircular en otros; y también se aprecia en la técnica utilizada de mampostería enripiada y sillares en las esquinas, de bajo coste en su realización⁵⁶⁹ que aparece forrando el recinto de tapial de construcción almohade. A su vez, se reconocen como de iniciativa estatal de mitad del siglo XIV torres atalayas, como la que domina

⁵⁶⁸ ACIÉN ALMANSA, 1999b, p. 437.

⁵⁶⁹ ACIÉN ALMANSA, 1995b, p. 41 y 1999b, p. 437, toma como modelo para este tipo de torres la torre semicircular datada bajo Yūsuf I que une la coracha y la Alcazaba de Málaga. La torre semi-circular cercana a la Puerta de Málaga en algunos casos se considera añadido cristiano (plano de García Alfonso, Pavón Maldonado-1992, recogido por SAN MILLÁN GALLARÍN, 2001), pero este ejemplo cuenta con paralelos del XIV en todo el reino nazarí, *ITINERARIO*, 1999, p. 379; similar a esta torre son las torres 9 y torre albarrana 12 próxima a la coracha, según la distribución realizada en su estudio por ROMERO PÉREZ, 2002, p. 169

Antequera, la Torre del Hacho, de planta circular, realizada en mampostería con sillares tallados que refuerzan el arco de entrada⁵⁷⁰.

Son las murallas el soporte para las numerosas torres que se disponían salpicando todo el recinto de la *madīna*⁵⁷¹. En su mayoría son de pequeño tamaño, destacando más por sus dimensiones las de tipo albarrana. Se han recuperado de éstas cinco en total de planta cuadrangular y esférica, por cuya técnica se han datado como nazaríes, aunque posiblemente fuesen reconstrucciones, consolidaciones, ya que por su tipología son típicas del periodo almohade. A ellas habría que sumar una torre poligonal (pentagonal o hexagonal) que en algún documento hemos detectado, de la cual sólo conocemos su ubicación, cerca de la Puerta del Agua al este de la ciudad, y su forma aparente de *çinco esquinas*⁵⁷².

Las murallas se encontraban, además, reforzadas por un foso exterior en la zona con menos desnivel y por lo tanto más vulnerable, a imagen de las murallas de Medina en Arabia⁵⁷³. Esta estructura aparece en la crónica que narra la conquista como “*cava*”: “...*los moros salian cada día a escaramuçar a la caua de la villa...*”⁵⁷⁴; “...*cegaban la caua, de día, con toneles que fizo traer el Infante de Sevilla, e echáuanlos llenos de tierra en la caua. E desta guisa fué çegada la caba*”⁵⁷⁵. Se trata de un elemento del que

⁵⁷⁰ MARTÍN GARCÍA, AGUILERA PERAGALO, 2004, p. 54.; en sus proximidades se ha hallado material en superficie de cronología nazarí, MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 49. Atalayas como ésta debieron existir en el entorno cercano al conjunto urbano, como parece advertirse en una fotografía de inicios del siglo XX realizada desde la Cuesta Real, situando una indeterminada estructura en la orilla derecha del río de la Villa sobre un promontorio que se alza detrás de la actual iglesia de San Juan, ADE, Archivo Fotográfico, nº 998. Puede remitir a la construcción o reconstrucción posterior a la conquista: “...*hizo á su costa la Torre del Cerro de el Obispo para la guardia de aquella Ciudad, que agora es una hermita*”, ARGOTE DE MOLINA, 1588, p. 514.

⁵⁷¹ En total se han contabilizado 26 torres entre los dos recintos amurallados, en su mayor parte de planta cuadrangular, ABBAS, 2014, p. 353.

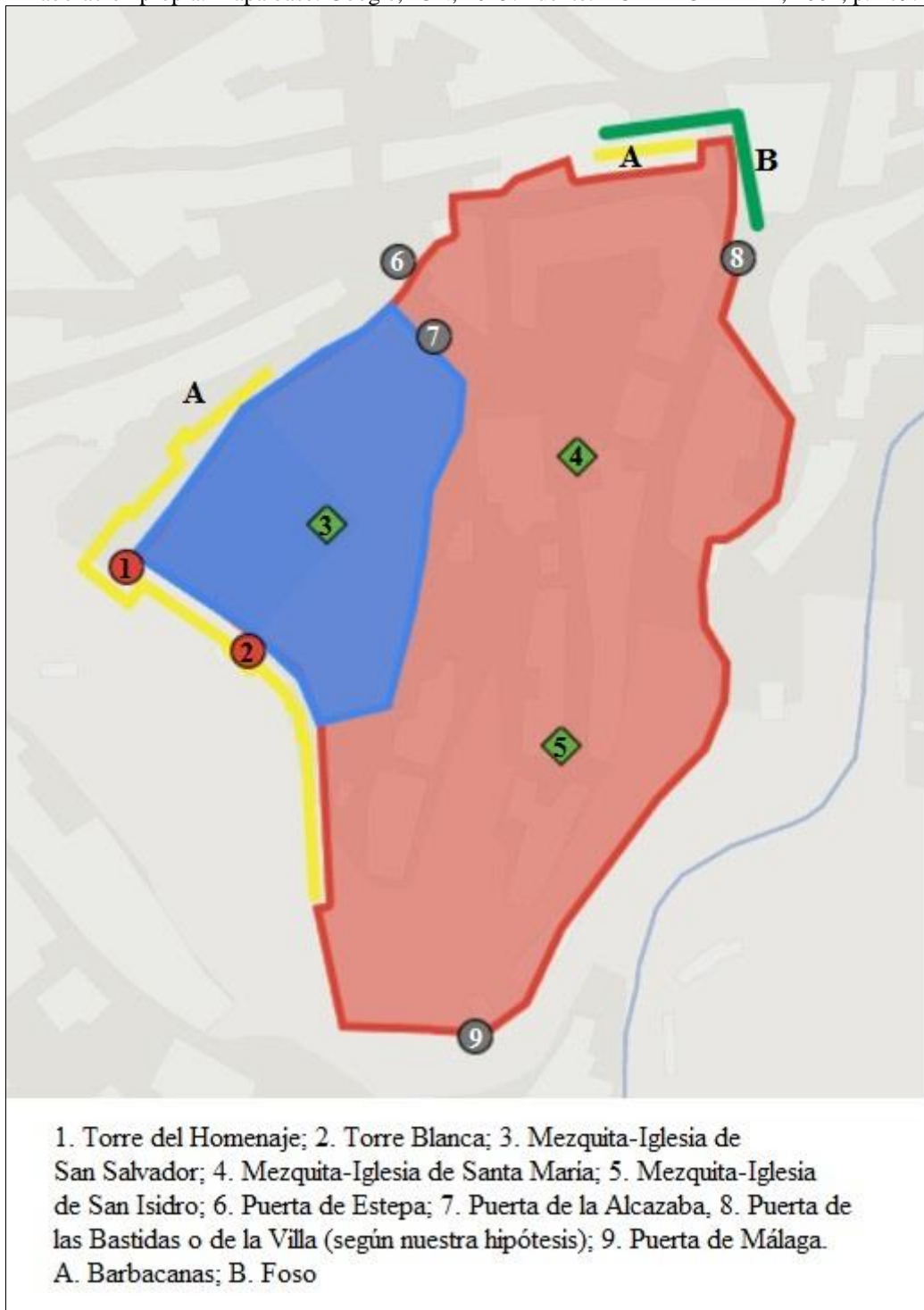
⁵⁷² AHMA, Libro de Arcas, leg. 15, dentro del sistema de abastecimiento de la fuente de San Francisco aparece esta torre como abrigo del arca número 6. Actualmente una de las torres albarranas no ha conservado su acceso superior que la uniría a la muralla, aunque sí lo advertimos a finales del siglo XIX, cuando era conocida como Puerta de la Camacha, IGN, Trabajos topográficos, Antequera, 1891, 1:2.000.

⁵⁷³ EPALZA, 1985b, p. 138.

⁵⁷⁴ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 311.

⁵⁷⁵ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 377.

Figura 16. Plano con los principales elementos urbanos de la Antequera andalusí.
Elaboración propia. Mapa base: Google, IGN, 2015. Fuente: ROMERO PÉREZ, 2002, p. 179.



pocos ejemplos se han conservado dentro y fuera de al-Andalus⁵⁷⁶. Su trazado se situaba alineado a la muralla desde la Puerta de Estepa a la de las Bastidas, como registra el mismo relato durante los movimientos de aproximación de los conquistadores a los

⁵⁷⁶ TORREMOCHA SILVA, NAVARRO LUENGO, SALADO ESCAÑO, 2002, p. 472.

muros de Antequera: “*E fizieron los de a pie su escaramuça, a la puerta del camino que va a Estepa [...] e dieron en los moros fasta los meter en la cava*”⁵⁷⁷. El derribo de una vivienda en este sector posibilitó el estudio arqueológico del foso, el cual ha vuelto al subsuelo, contando con escarpa y contraescarpa⁵⁷⁸. Su profundidad media era de 3 m. y su sección presentaba forma de “V” con una anchura máxima de 6 m. Contaba también con un antefoso de 1,85 m de profundidad y 4,5 m de anchura. Durante la intervención se hallaron en su interior algunos bolaños de la época de la conquista (inicios del siglo XV)⁵⁷⁹, que muestran el abandono del foso tras la misma.

Así mismo, una barbacana rodeaba gran parte del recinto amurallado, elemento que en árabe se denomina *al-sitāra*, la que encubre u oculta, consistente en un muro continuo de menor tamaño y altura que la muralla principal a la cual antecedió. Su presencia ha sido señalada en distintas ciudades, mostrando ser un elemento de dilatada trayectoria, con una datación estimada que va desde el siglo XI hasta el XV. Su construcción tradicionalmente se ha relacionado en la mayoría de los casos con momentos de conquista, siendo generalizado su uso en época nazarí⁵⁸⁰. De la misma ha quedado su nombre fosilizado en una de las calles modernas de la ciudad que dan acceso a la parte medieval de la misma. Restos de esta estructura se han localizado en los sectores norte, sur y occidental del recinto defensivo, no apareciendo en el lateral oriental que da al río de la Villa⁵⁸¹. Fue levantada en tapial (de arcilla, cal y piedra identificándose cada tongada o tramo por un enrasado de ripios planos) y revestida en mampostería en una segunda fase constructiva, de la misma manera, como hemos comentado, que ocurrió con las propias murallas. En su tramo suroccidental al ser

⁵⁷⁷ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 312.

⁵⁷⁸ Definiciones y representación en MORA-FIGUEROA, 1998, p. 147, fig. 163.

⁵⁷⁹ ROMERO PÉREZ, 2002, pp. 170-174.

⁵⁸⁰ Ejemplos en Ceuta, Tortosa, Murcia, Málaga, Sevilla, Córdoba, Badajoz, Jaén, Jerez, Algeciras, Játiva, Granada, Moclín, Alhama, Loja, Baza, Alhendín, TORRES BALBÁS, 1951b, pp. 462-469; MORA-FIGUEROA, 1998, pp. 105-106; MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 84.

⁵⁸¹ Ejemplo similar de conjunto defensivo de foso más barbacana lo encontramos en Murcia, JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, pp. 619-620.

construida dejó oculta una torre, que perdió todo su valor defensivo. El sistema contaba a su vez con antemuros⁵⁸², realizados también en tapial con tierra prensada y cal, que protegían la muralla a lo largo de su recorrido situándose entre torre y torre. Los materiales localizados en todas estas construcciones de refuerzo dieron una cronología *postquem* que los sitúa en el siglo XIII, siendo datado el forro de la barbacana del siglo XIV⁵⁸³.

4.2.4. Principales accesos.

Las puertas de la ciudad y su entorno eran los objetivos claves para los conquistadores cristianos, en torno a las cuales, “*a la redonda*” se establecieron los distintos grupos de asalto durante el largo asedio, que duró desde el mes de abril hasta finales de septiembre de 1410: “*E fizieron los de pie su escaramuça, a la **puerta** del camino que va a Estepa, e salieron de la villa a pelear con ellos...*”⁵⁸⁴; “*Luego, çerca de la torre que dizen del Escala [...]. E luego, adelante, a la **puerta** de la Villa [...]. E en pos dél, a la **puerta** de Málaga [...] E entre la puerta de la Villa e la torre del Escala...*”⁵⁸⁵. Son en estos mismos tres puntos, en esas tres puertas, donde se concentra el interés de los sitiadores por reforzar con tapias el control de la gente que podía salir o entrar de la *madīna* durante el cerco, por ello el Infante don Fernando: “*Toda la fizo çercar, la villa, de dos tapias en alta, e en lugares de tres [...] e dexado sus **puertas** çiertas, do estauan de noche e de día sus guardas que guardauan*”⁵⁸⁶. Al haber desaparecido o al haber sido modificadas, desconocemos los tipos de acceso que presentaban (directo, en recodo...), pero la disposición de torres defensivas flanqueando

⁵⁸² MORA-FIGUEROA, 1998, pp. 105-106. Muralla más baja que la principal que para mayor defensa se levanta delante de ella.

⁵⁸³ ROMERO PÉREZ, 2002, pp. 160-161.

⁵⁸⁴ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 312.

⁵⁸⁵ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 318-319; también en PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, II, p. 322.

⁵⁸⁶ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 350, es decir un muro alrededor de la ciudad, más alto en esos lugares donde la vigilancia posiblemente debía ser mayor como ante las puertas de la ciudad. Aunque no es muy habitual el uso de esta táctica, la encontramos para el sitio de Zaragoza por tropas omeyas (914), IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 85.

las puertas o en sus proximidades entra dentro de su fisonomía, como vamos a comprobar.

Generalmente, el nombre de las puertas se refería a ciudades, accidentes geográficos, elementos urbanos, actividades económicas, nombres propios, laudatorios o, como ocurría con otros espacios, como calles y plazas, tenían denominaciones vinculadas a profesiones⁵⁸⁷. A su vez, el apelativo que recibían las puertas podía designar el de las calles de entrada⁵⁸⁸. No poseemos las noticias necesarias sobre el entorno de la muralla de Antequera en época islámica para conocer la diferencia que hubo entre el nombre de las puertas en época moderna, respecto al que tuvo con anterioridad. Además, hay que contar con el posible desconocimiento de esos topónimos menores por parte de los nuevos pobladores y con “...*la deliberada motivación ideológica de los castellanos, que suplantán las antiguas denominaciones por otras donde esté presente la simbología cristiana o imponen la denominación más topográfica, referida a la orientación sin más, tratando extirpar el recuerdo de la toponimia árabe...*”⁵⁸⁹.

Siguiendo el orden y denominación que aparece en la *Crónica*, la puerta de Estepa daba acceso al interior de la *madīna* y a la entrada de la alcazaba⁵⁹⁰. A pesar de que diversos autores la identifican como Puerta de la Villa, los fragmentos que hemos mencionado de la crónica castellana ponen en duda tal asignación. Posteriormente a la conquista, es cierto, se constituyó como la principal entrada a la ciudad, cuando a finales del siglo XV la centralidad de la vida urbana se situó en torno a ella⁵⁹¹. Tal vez también pudo ser conocida como Puerta de Córdoba, como aparece en las *Ordenanzas*

⁵⁸⁷ TORRES BALBÁS, 1985, pp. 647-653.

⁵⁸⁸ TORRES BALBÁS, 1985, p. 328.

⁵⁸⁹ CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, p. 143. Por ejemplo, en Ronda, la Puerta de la Villa en documentos castellanos, es identificada con la anterior Bāb Maqabir.

⁵⁹⁰ “...*por donde se entraba del mercado alto a la villa y castillo...*”, TEJADA PÁEZ, 2005, II, p. 65.

⁵⁹¹ Sobre este proceso, RUIZ POVEDANO, 2015, pp. 521-544.

(1531): “...la plaça principal desta çibdad ques en la Puerta de Córdoba...”⁵⁹², una denominación nada común en toda la documentación. Se trata en este caso de un frágil apelativo, ya que en las descripciones de F. Tejada (s. XVII), posteriores en el tiempo, no aparece ningún elemento con tal nombre. Ambas referencias, de todas formas, remiten a las direcciones que tomaban los caminos que partían desde este mismo lugar de la ciudad. Un testimonio coetáneo a su derribo señalaba que “...la puerta estaba a la labor mora con muchas vueltas y señas, de mucha incomodidad cuando acudía la gente a las fiestas de la iglesia mayor...”⁵⁹³.

El propio F. Tejada describe los motivos por los cuales hoy no ha podido conservarse esta puerta norte de la ciudad: “*Franquean la entrada en la villa quatro puertas, la principal [...] se decía la Puerta de la Villa [¿?], ia de el todo arruinada aunque mejorada con el Arco que llaman de los Gigantes [...]. La ciudad mandó derribar esta puerta, o porque ya amenasaba ruina o porque tenía tantos senos, vueltas y revueltas que incomodaban a los ciudadanos que en las fiestas solemnes concurrían en gran numero a la Iglesia de Sancta Maria que era la mayor en aquel tienpo. Muchos sintieron esta resolución, por verse privados sin esta puerta de un espejo, en que miraban el valor de sus mayores porque las piedras, que cerraban el architrabe de el arco se conservaban gastadas y cavadas con los ierros de las lanzas de la gente de Antequera*”⁵⁹⁴. El gobierno municipal, ante una puerta deteriorada y un lugar de paso peligroso entre dos espacios de especial tránsito en el periodo moderno, la plaza Alta al exterior de la muralla y la de Santa María al interior de la misma, mandó su demolición, siendo la puerta que separaba dos sectores de importancia económica en los que se habían instalado las zonas comerciales. Fue derribada en 1585 por ser sinuosa, estrecha

⁵⁹² AHMA, Ordenanzas, f. 48r.

⁵⁹³ TEJADA PÁEZ, 2005, II, p. 65.

⁵⁹⁴ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Descríbese la ciudad de Antequera*. El autor se remonta a la tradición que aseguraba que cuando volvían de algún encuentro con tropas musulmanas, los guerreros de la localidad arrojaban sus lanzas al arco de entrada, demostrando que aún sobraban las fuerzas.

y con continuos recodos para ser sustituida por el Arco de los Gigantes, que da aún hoy acceso directo a la zona monumental de la ciudad.

Figura 17. Espacio que ocupaba la Puerta de las Bastidas en el sector oriental de la ciudad a finales del siglo XIX. Fuente: IGN, Trabajos Topográficos, Antequera, 1891.



La siguiente entrada, la que originalmente debió ser la Puerta de la Villa, denominada de las Bastidas, se abría al camino de Granada, de la cual leemos: “A corta distancia está la Puerta que llaman de las Bastidas, instrumento militar, conque por este sitio ganaron los christianos a Antequera...”⁵⁹⁵. Creemos que esta puerta, también por su situación física y mayor accesibilidad, podría tratarse de la principal de la *madīna* y no la anterior. La orografía del terreno circundante es más abierta, amplia y tiende a lo llano, con posibilidad de albergar cualquier actividad pública que concentrase una gran afluencia de vecinos. Situada al este, posición simbólica para todo núcleo urbano islámico, se encontraba flanqueada por dos torres (“...descargar entre las dos torres de

⁵⁹⁵ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Describe la ciudad de Antequera.*

la puerta de las bastidas...)⁵⁹⁶, logrando sobrevivir en ruina hasta 1841 cuando es demolida por consejo del alarife municipal José de Reina⁵⁹⁷. Actualmente no se conserva nada sobre su estructura o sobre las torres mencionadas, quedando un espacio vacío (**Figura 17**) en el inicio de las calles Niña de Antequera y Colegio (antigua calle Cárcel).

Seguidamente, “...a Larga distancia ya mirando a el mediodia esta la quarta Puerta que se dice la de Malaga”⁵⁹⁸. Se cree que la actual fue construida a mediados del siglo XIV sobre otra que posiblemente existiría con anterioridad⁵⁹⁹. A modo de puerta de la justicia, presenta una fisonomía exterior que bien podría pasar por una torre cuadrangular más del recinto amurallado. Conocemos que el acceso a la ciudad por este punto se realizaba por medio de un doble recodo y que su valor defensivo-militar se ve reforzado por otra torre muy cercana de sección circular. Se ha podido identificar también el vano de entrada y el de salida y otro más a media altura que daba paso a una habitación alta. No tenemos noticia de ninguna otra entrada con estas características en el resto del recinto de Antequera. Su función propagandística como puerta de aparato se hace patente al relacionarse su construcción con el hecho de la recuperación de la ciudad por Muḥammad V⁶⁰⁰, tras la cual el emir granadino recibió la *bay'ca* o juramento de sus habitantes⁶⁰¹. Su importancia queda reflejada en la presencia de una mano de Fátima, ya muy desgastada, casi inapreciable sobre la clave del arco, como señal de la legitimidad nazarí sobre la misma⁶⁰², mostrando así el control del Estado en la zona⁶⁰³.

⁵⁹⁶ AHMA, FPN, leg. 2735, f. 1354r, 13 de agosto de 1514; MORENO LÓPEZ, 1996, p. 237.

⁵⁹⁷ ROMERO BENÍTEZ, 1989, p. 173; esta puerta era causa de peligrosidad constatada desde finales del siglo XVII por “...muertes de las personas que pasaban por dicha puerta frecuentemente...”, AHMA, leg. Obras Públicas, s. f.

⁵⁹⁸ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Describe la ciudad de Antequera*.

⁵⁹⁹ ROMERO PÉREZ, 2003, p. 199.

⁶⁰⁰ Este emir había sido depuesto en 1359 y no vuelve a recuperar el poder hasta 1362 con apoyo del rey castellano Pedro I, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1987, pp. 260-261.

⁶⁰¹ IBN AL-JAṬĪB, 1989, p. 148

⁶⁰² De origen al menos fenicio, para el mundo árabe posee varios significados, como protección frente al mal; puede hacer referencia a la autoridad, su poder, su fuerza; es muestra de petición de beneficio o

Ha sido restaurada en diversas ocasiones, siendo de especial urgencia la intervención realizada en 1943⁶⁰⁴.

Figura 18. Croquis sobre la Puerta de Málaga realizado en 1941 por J. Temboury.
Fuente: Biblioteca Virtual de de la Provincia de Málaga, Temboury, Pueblos malagueños.

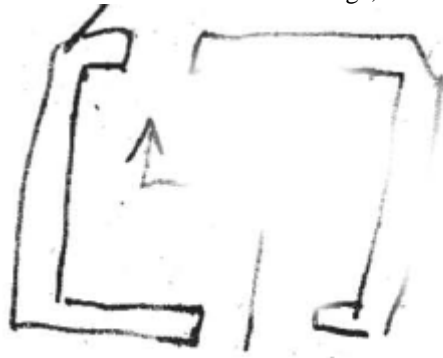


Figura 19. Puerta de Málaga. Imagen del autor.



Por otro lado, todavía, dos siglos después de la conquista, se conservaba el acceso a la alcazaba desde la ciudad, una puerta interior que aparece en la misma

gracia; sirve de recordatorio de los preceptos islámicos o de los rezos diarios; como amuleto se colocaba en la entrada de las casas y en la frente de los recién nacidos, PUERTA VÍLCHEZ, 2010b, p. 34.

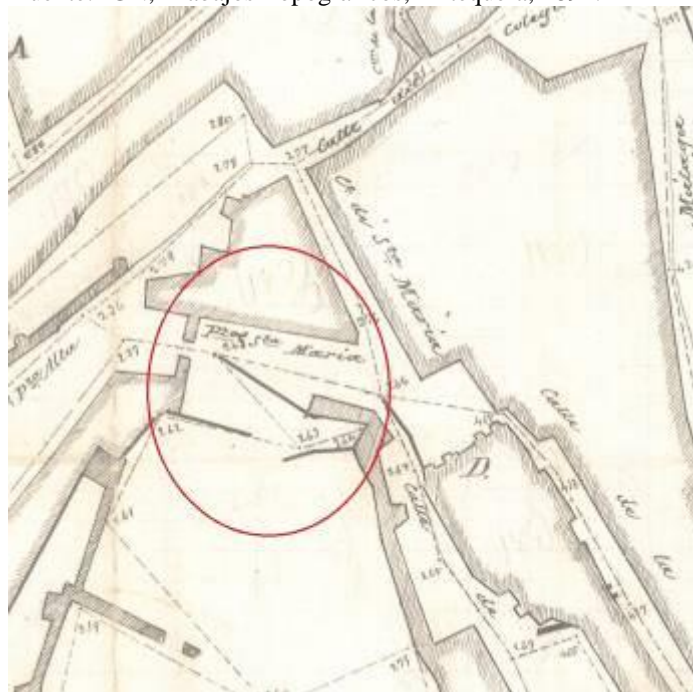
⁶⁰³ A finales de 1361 el rey de Castilla Pedro I y aliado del rey de Granada Muḥammad V para la recuperación del trono nazarí, se dirige a Antequera sin éxito “...una villa fuerte e non la pudo aver...” corriendo la Vega de Granada seguidamente, LÓPEZ DE AYALA, 1997, p. 45. Poco tardaría en resarcirse de este intento fallido, ya que en 1362, el propio Muḥammad V la logra tomar junto a otras ciudades (Loja, Málaga), AL-^cABBĀDĪ, 1963-1964, p. 260, según referencias de Ibn al-Jaṭīb. En IBN AL-JAṬĪB, 1989 aparece Antequera citada cuando el propio Muḥammad V pasa por Antequera buscando protección (*yiwār*) tras pasar por Loja en su camino al exilio (p. 116) o tras mencionar a Alhama entre otras fortalezas (p. 119). En IBN JALDŪN, 1985, p. 163: “A partir de Ronda conquistó toda la Andalucía central y en abril de 1362 se encontraba de nuevo en Granada”. Para otros casos, ACIÉN ALMANSA, 1999b, p. 435.

⁶⁰⁴ Entonces se concede ayuda de 7.000 pesetas para “*obras urgentes de consolidación y restauración*”, BOE, 29 de marzo de 1943, p. 2774.

*Crónica de Juan II*⁶⁰⁵ y que debió ser de parecidas características a las que daban al exterior: “Por otra puerta se comunicaba el castillo con la villa vecina a la Puerta que diximos se llamaba de la villa, a el presente de los Gigantes, y estaba tan fortificada acia la villa como las demas que salian a la campaña [sic, campiña] y todas estaban forradas con gruesas planchas de fierro. Y en la plaza de armas de el castillo avia otra puerta inmediata a la torre de el omenage, por donde salian los soldados a defender las torres y baluartes que avia a fuera de la muralla”⁶⁰⁶. De la existencia de esta última puerta que cita el autor y que permitía la salida del recinto amurallado sin pasar por la ciudad no conocemos más, pudiendo haberse abierto en el periodo medieval o después de la conquista. Algunas pinturas y grabados modernos recogen unos vanos de acceso que podían remitirse a dicha puerta, que hoy quedaría cegada por uno de los paños de la muralla que mira al centro de la ciudad actual.

Figura 20. Detalle del sector donde se sitúa el Arco de los Gigantes y el acceso a la alcazaba.

Fuente: IGN, Trabajos Topográficos, Antequera, 1891.



⁶⁰⁵ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 387: “...los moros llamaron a la fabla, a la puerta del castillo contra la villa...”.

⁶⁰⁶ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. Describe la ciudad de Antequera.

También es recogida en la propia *Crónica* castellana un acceso secundario, abierto al aprovechar el arco que conforma la torre albarrana de la Estrella con la muralla y que hoy da acceso al interior de la ciudad medieval: “...e entraron sus banderas por un portillo que estaua fecho en el adarbe, entre la torre del escala e la puerta de la villa”⁶⁰⁷. F. de Tejada señala la existencia del mismo: “A la vuelta del oriente ay otra Puerta, bien fortificada, en lo que enseñaba el arte militar de aquellos siglos; y todavía se conserva contra injurias del tiempo”⁶⁰⁸.

4.2.5. Calles y espacios abiertos.

La red viaria representaba la referencia urbanística de tránsito, de circulación por excelencia. Entre los estereotipos existentes sobre la ciudad islámica y el trazado de sus calles está el considerarla como un complejo arquitectónico sin organización interna, con una disposición espacial anárquica, desequilibrada, llegándose a negar la existencia de un urbanismo islámico como tal⁶⁰⁹. Pero, entonces, ¿cómo se va configurando el tejido urbano de la madīna? Existen diversos puntos de vista con un eje en común, la necesidad de concebir la ciudad como un ente dinámico.

Para P. Guichard la ciudad no es una realidad estática, sino que se encuentra en continua evolución, de manera que habría distintas tramas urbanas que se sucederían en el tiempo, desde una ciudad primigenia hasta su posterior desarrollo tras la conquista cristiana. Así, siguiendo las ideas propuestas por J. Cl. Garcin, defiende la existencia de un trazado urbano según criterios gentilicios-tribales, poniendo como ejemplos los *amṣār* (pl. de *miṣr*), ciudades-campamento, de *Kūfa* o *Fuṣṭāṭ*. En ellas la mezquita

⁶⁰⁷ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 382; en otro testimonio sobre la conquista: “...junto a la primera torre que se tomó, el cual echando una escala por la parte de dentro, descendió de la barrera y entró por un postigo que estaba detrás de la misma torre, y subió encima del adarbe con la misma escala...”, RALLÓN, 1998, p. 185, por lo que su funcionalidad estaría más en relación con el acceso de los defensores a la barbacana que antecedió a la muralla que como acceso a la ciudad desde el exterior.

⁶⁰⁸ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Describe la ciudad de Antequera*.

⁶⁰⁹ Así lo denuncia BAZZANA, 1995, p. 139. Además, hay que añadir que considerar la ciudad islámica como una ciudad anárquica, muestra la visión negativa con la que se ha llegado a estudiar este tema, MAZZOLI-GUINARD, 2000, p. 180.

mayor y la residencia del gobernador se situaban en el centro y a su alrededor se asentaban las distintas unidades tribales, formando distritos separados, cada uno con su propia mezquita y con puertas que aislaban un grupo del otro⁶¹⁰. En al-Andalus sería el caso de Pechina, la cual fue creciendo posteriormente debido a las actividades comerciales que desarrolla, formándose barrios especializados⁶¹¹.

De acuerdo con las tesis de J. Navarro Palazón y P. Jiménez Castillo, la muralla fundacional encerraba un determinado espacio, previamente calculado según las previsiones de crecimiento, dentro del cual existirían espacios ocupados por edificios y espacios vacíos destinados a la circulación o a huertos, en todo caso, no edificadas⁶¹². Partiendo de una distribución gentilicia de la población, estaríamos ante un callejero cuya planificación no se realiza de antemano, sino que sería resultado del acuerdo y de las necesidades de ocupación por parte de grupos unidos por lazos familiares⁶¹³. Son los propios vecinos que habitan la ciudad los que van a configurar su aspecto último⁶¹⁴. Al final, los espacios vacíos irán siendo ocupados por el continuo desarrollo de la *madīna*, las calles se estrecharán, presentándose como un viario no inmutable, que incluso puede llegar a perder su sentido de circulación por saturación del propio tejido urbano, dando esa imagen de “ciudad tradicional”⁶¹⁵. El trazado de la calle y sus dimensiones se ven modificadas a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta también que puede llegar a desaparecer. La misma necesidad semanal de acudir a la mezquita aljama tuvo

⁶¹⁰ NORTHEDGE, 1994, p. 244.

⁶¹¹ GUICHARD, 1998, pp. 39-42 y 51-52. El criterio gentilicio o étnico para explicar la red urbana ha sido defendido desde los inicios de los estudios modernos sobre la ciudad islámica, comenzando por M. Weber, G. Marçais, J. Sauvaget o G. von Grünebaum a lo largo de la primera mitad del siglo XX, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, pp. 9-16; y durante la segunda mitad del mismo siglo, X. Planhol, A. Abdeselem, N. Bammate, R. Ilbert o E. Wirth, MAZZOLI-GUINARD, 2000, p. 101, n. 123; otros autores señalan que en todas las ciudades del mundo mediterráneo, islámicas o no, se aprecia esta forma de dividir la ciudad por barrios, calles o plazas según las estructuras familiares, HEERS, 1978, p. 167.

⁶¹² NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, pp. 79-82, como ejemplo, Fez (s. IX), Jaén (s. IX), Mallorca (s. X), Madinat al-Zahra' (s. X), Siyāsa (ss. XII-XIII), Murcia (s. IX).

⁶¹³ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, pp. 62 y 75, donde defienden la autonomía de la ciudad frente al Estado que sólo interviene ante desacuerdos.

⁶¹⁴ GUICHARD, 1998, pp. 40-42.

⁶¹⁵ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, pp. 109-113.

consecuencias urbanísticas al enlazar este punto con los principales caminos que llegaban a las puertas de la ciudad⁶¹⁶.

La propuesta de C. Mazzoli-Guintard de una ciudad dinámica le lleva a considerar varios elementos que influirían en el desarrollo de la trama urbana. Las ciudades desde su origen, sean fundaciones islámicas o aquéllas que rompen con una ocupación existente con anterioridad, presentan cierta regularidad en su trazado. Diversos factores explicarían una evolución hacia la irregularidad de sus calles. Por un lado, ésta vendría de la mano de la continua y prolongada ocupación del espacio urbano. Por otro, el derecho musulmán sanciona la falta de respeto a la propiedad no construida, pero los juristas se muestran más permisivos en determinados casos: cuando la ocupación de la calle ocurrió hace tiempo, al no existir protesta alguna o si no supone un estorbo para la circulación. Y por último, la influencia del modelo de asentamiento polinuclear, de barrios separados según una pauta gentilicia, se observaría en unas manzanas de casas regulares que van transformándose en callejuelas sinuosas que sirven de acceso a las viviendas⁶¹⁷.

La densificación de la ciudad, el paso hacia una ciudad islámica que se ha venido considerando como “tradicional”, ha sido vista como el resultado de diversas circunstancias en torno al término crisis: económica, política, rural, demográfica, de seguridad, social o cultural⁶¹⁸. Lejos de esa perspectiva “caótica”, “sin organización”, esa fase en la evolución del paisaje urbano medieval remite a un proceso progresivo que se ha denominado de saturación. El mismo se refleja en ciertas manifestaciones de transformación de la ciudad ante la falta de suelo disponible para nuevas edificaciones, como son: el crecimiento en altura (creando algarfas, saledizos, pasadizos...), la

⁶¹⁶ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, pp. 53-54.

⁶¹⁷ La autora añade como ejemplo a Pechina MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 180-183 y 251; 2002b, pp. 66-69; M. Ación señala el ejemplo de Córdoba como ciudad polinuclear, incluso antes de la llegada de los musulmanes, ACIÉN ALMANSA, 2001, p. 23.

⁶¹⁸ Así lo critica GUICHARD, 1998, pp. 39-40.

subdivisión de inmuebles ya construidos (consecuencia de ello es la creación de callejones de acceso a propiedades surgidas en el interior de una manzana), la reducción al mínimo de calles y plazas, la ocupación de cementerios, el traslado de instalaciones artesanales al exterior o la desaparición de zonas verdes en el interior⁶¹⁹. Tal paisaje urbano densificado hay que verlo como fruto de una determinada evolución y característico tan sólo de un instante de la historia de una ciudad andalusí, la cual no ha tenido o no va a encontrarse siempre con el mismo aspecto compacto⁶²⁰.

Así mismo, la diferencia material respecto a otras sociedades a nivel urbanístico se basaría en la hegemonía de lo privado, como aseveraba M. Ación⁶²¹, frente a lo público y lo colectivo, que lleva a unas calles estrechas, como último factor que puede explicar esa imagen de calles tortuosas. Posiblemente en ello también influye el derecho de *finā*⁶²² de las viviendas: “...la facultad jurídicamente reconocida de extensión de la propiedad privada hasta reducir al mínimo posible el espacio común de paso...”⁶²³. Así, se entiende cómo la propia comunidad de vecinos es la que interviene en esa evolución⁶²⁴ hacia el “caos” de la ciudad musulmana, de la ciudad andalusí en concreto, basada en la extensión del espacio privado hacia lo que se considera público. Al mismo tiempo que el derecho de *finā*^c posibilita construir delante de cualquier casa ocupando la calle, conlleva un deber ante ese mismo espacio, de repararlo y de conservarlo⁶²⁵. Ante la oposición a este derecho por parte de determinados juristas islámicos, ya que podría

⁶¹⁹ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, p. 95. y ss

⁶²⁰ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, pp. 87-89.

⁶²¹ Característica propia de la ideología de la formación social islámica que se materializa en el urbanismo y la vivienda, ACIÉN ALMANSA, 2001, p. 17.

⁶²² BRUNSCHVIG, 1976, pp. 11-13, lo define así: “...espace libre qui entoure ou longe un immeuble bâti [...] un droit préférentiel de stationnement, d’attache des bêtes, de chargement et de déchargement...”.

⁶²³ ACIÉN ALMANSA, 1998c, p. 938, siguiendo el artículo de Brunschvig. También considerado como “espacio de respeto”, VIDAL CASTRO, 2000, p. 105, n. 13 y p. 113, n. 49.

⁶²⁴ MAZZOLI-GUINTARD, 2011-2012, pp. 239-242, añade, además, los bienes habices como factor de transformación del tejido urbano. Sobre esta última cuestión, HERNÁNDEZ BENITO, 1990, pp. 31-33.

⁶²⁵ VAN STAEVEL, 1995, pp. 53-61. Tal derecho también recoge la posibilidad de colocar la basura doméstica, construir un pozo negro o atar los animales delante de la vivienda.

entorpecer el uso colectivo de paso, otros ofrecen como alternativa construir en altura sobre las calles, incluso llegando a cubrirlas, siempre que no se impida la circulación por ellas⁶²⁶. Una descripción sobre Antequera parece referirse a este resultado: “...*en la dicha çibdad ay algunas casas que tienen balcones y salidizos sobre las calles públicas a cuya cabsa las fassen escuras e paresçen mal para el ornato e bien público...*”⁶²⁷. El papel de la administración local se centra en actuar sobre los espacios de poder, según J. Cl. Garcin, ubicar la sede de los representantes del Estado y la mezquita principal, dotar a la ciudad de un sistema de defensa, abastecer de agua a la población⁶²⁸ y en ocasiones podía decidir el traslado de una actividad económica bajo determinadas condiciones⁶²⁹. Sobre el tramado viario sólo estaría atento a vigilar el buen uso que se hace de la calle⁶³⁰.

Frente a la visión “clásica”, estereotipada por parte de una determinada historiografía, que mostraba la lenta degradación del tejido urbano, llevando a unas vías de comunicación enmarañadas que terminaban por convertirse en vías sin salida, las *fatwà*-s, aportan un punto de vista distinto. Reflejan una evolución del tejido urbano en base al diálogo y al equilibrio que debe existir entre la calle, el espacio de paso, y los edificios que la enmarcan y que pueden invadir tal espacio. Muestran que existe por parte de la vecindad una gestión sobre la calle, que no es anárquica por naturaleza, y que había normas propias para los habitantes de cada comunidad que tratan sobre la relación existente entre viviendas, espacio de circulación y los propios vecinos, en función de la posibilidad de tránsito que debe respetarse. Estos dictámenes transmiten una organización coherente y planificada, como también la arqueología hace ver en diversos

⁶²⁶ RAYMOND, 1989, pp. 199-200.

⁶²⁷ AHMA, LDR, f. 56r, 1515, septiembre, 20. Segovia.

⁶²⁸ Esta responsabilidad se ve como excepcional ante los escasos ejemplos en los que esto ocurre, ACIÉN ALMANSA, 2001, pp. 27-28.

⁶²⁹ GARCIN, 2000, p. 311.

⁶³⁰ VAN STAEVEL, 1995, p. 57

casos en al-Andalus (p. e. Cieza, Pechina, Saltés, Denia)⁶³¹. En ellos aparecen textualmente los cambios que los vecinos habían realizado o podían realizar sobre las vías públicas en el momento en el que los conflictos vecinales afloraban, debido al ajuste ocasionado desde el espacio doméstico. Por ejemplo, cuando una construcción invadía una vía de paso impidiendo el derecho a circular, ésta debía ser demolida⁶³². Por contra, se ve positivamente la intromisión de parte de una vivienda, como era una letrina, sobre la calle, cuando no estorba el paso, porque la vía es suficientemente ancha⁶³³. En las callejuelas nadie debía realizar obra sin el consentimiento del resto de vecinos, primando en general el interés del grupo sobre el individuo, aunque uno podía oponerse al resto si se veía perjudicado⁶³⁴.

Según el derecho malikí⁶³⁵, el imperante en el occidente islámico medieval, cada calle es considerada cosa de utilidad general y común a todos. Su carácter de pública, no iba en relación al poder central o local, sino respecto a los vecinos⁶³⁶. En principio, no es un bien apropiable, sólo se reconoce el derecho a su uso, como paso y circulación. La jurisprudencia se centra en el problema del daño que podría ocasionar el estrechamiento de la vía cuando un particular ocupaba parte de la calle, contraponiendo el derecho privado de hacer esto y el derecho de paso que incumbe a todos⁶³⁷. Por ello, los juristas intentan hacer compatible en un ajustado equilibrio el uso comunitario y el particular,

⁶³¹ VAN STAEVEL, 1995, pp. 59-60. A la coherencia y al sentido común también se refiere MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 183.

⁶³² La escuela jurídica malikí se muestra a favor del derribo de todo lo que fuera estorbo en la calle (un huerto o unos baños), como refleja una *fatwà* de Ibn Rušd (m. 1126) de Córdoba sobre Ceuta, IBN ʿIYĀD, 1998, pp. 323-325.

⁶³³ Ibn Abī Zayd (m. 996) de Kairuán, apud VAN STAEVEL, 1995, p. 57.

⁶³⁴ VAN STAEVEL, 1995, p. 54; así se observa a través de una *fatwà* tunecina de al-Bannā' al-Tūnisī (siglos XIII-XIV) que decía que ningún vecino podía ser obligado a participar en la reparación de un callejón (*darb*) sin que haya unanimidad entre todos los demás; además indicaba que el coste sería repartido según el nivel de riqueza de cada vecino, contribuyendo menos los que menos tenían, LAGARDÈRE, 1995, p. 131.

⁶³⁵ Los repertorios biográficos reflejan la pluralidad de opciones jurídicas en Granada en época nazarí, siendo la escuela oficial malikí la que se mantuvo fuerte y dominante, pero no intransigente, como demuestra la obra del jurista granadino Ibn Ūzayy (1294-1340), ARCAS CAMPOY, 1987-1988, pp. 49-57.

⁶³⁶ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007c, p. 173.

⁶³⁷ VAN STAEVEL, 2000, pp. 56-57.

tratando de resolver cada caso de forma específica, por lo que se trata de un tema coyuntural, no estructural. Es en este proceso cuando la calle al estrecharse puede convertirse en un paso sin salida o que impida en gran medida el paso. De todas formas, los textos aportan escasos datos ante las pocas ocasiones en las que los especialistas tienen que intervenir en áreas privadas. Tan sólo acuden cuando son demandados por una de la partes al no llegar a un consenso⁶³⁸. Son los vecinos los que tienen que ponerse de acuerdo en primer lugar. Estas circunstancias sólo pudieron ocurrir al alcanzarse cierto nivel de densificación, de calles estrechas, de viviendas muy próximas unas a otras, caldo de cultivo propicio para los conflictos vecinales por multitud de causas (construcción, aguas, actividades contaminantes) que conocemos gracias a la *fatwà*-s emitidas por los muftíes a la hora de dar razón o no a los distintos litigantes⁶³⁹. Así, el proceso evolutivo en una ciudad hacia un concreto tejido, visto tradicionalmente como caótico, sería también el resultado de las necesidades de los vecinos de la misma⁶⁴⁰.

De este modo, la responsabilidad en materia de planificación y mantenimiento de los espacios urbanos se reparte entre diversos agentes que intervienen en la ciudad. Por un lado, el poder público actuaría sobre las vías principales que parten desde las puertas de la *madīna* hacia aquellas zonas neurálgicas (comerciales, religiosas, políticas) y sobre las calles secundarias que dan acceso a los barrios, todos ellos lugares que canalizan una importante afluencia de transeúntes. Por otro, los propios vecinos

⁶³⁸ VAN STAEVEL, 2000, p. 62.

⁶³⁹ VIDAL CASTRO, 2000, pp. 101-123.

⁶⁴⁰ J. P. Van Staevel se refiere a aquellos puntos de la ciudad donde la comunidad ejerce el control y la gestión del espacio urbano y la iniciativa a la hora de construir, VAN STAEVEL, 2000, pp. 62-63. A ello también se refería KENNEDY, 1985, p. 21-22.

actuarían en el caso de las vías que dan acceso a sus propiedades, como aquellas calles sin salida⁶⁴¹.

Así, ese poder urbano se va a preocupar más por la conservación y la salubridad de las calles que por su estrechez⁶⁴², por lo que la hegemonía de lo privado no siempre va a encontrarse por encima de lo colectivo, el cual no puede quedar dañado, dentro un correcto equilibrio. Las instituciones urbanas, principalmente las autoridades judiciales, cuando el diálogo entre los vecinos no obtiene sus frutos, son las encargadas de dar solución a aquellos problemas urbanos que puedan perjudicar a alguien⁶⁴³.

La función de la vía pública es la de asegurar el paso de personas y el de sus animales y pertenencias⁶⁴⁴, no existiendo la necesidad de tener amplias calles. Por lo tanto, puede que no contemos con una normativa a nivel general con el fin de ordenar las ciudades andalusíes⁶⁴⁵, pero sí hay mecanismos que la regulan a nivel local, como la *hisba* y la experiencia que refleja la jurisprudencia. Por ello, no podemos hablar de vacío de autoridad en esta materia concreta, cuando contamos con un derecho en continua creación, adaptándose a los problemas reales de la vida cotidiana o, al menos, reflejando situaciones que podían suceder⁶⁴⁶.

⁶⁴¹ VAN STAEVEL, 2000, p. 63: “...les pouvoirs publics dans le cas des voies principales menant des portes de la ville aux souks centraux et des rues secondaires irrigant les quartiers, les riverains dans le cas de vois sans issue” ; ver el ejemplo que para el siglo XII recoge Ibn ‘Abdūn en la nota siguiente.

⁶⁴² “...deberá ordenarse a las gentes de los arrabales que cuiden de que no se arrojen a ellas basuras, inmundicias ni barreduras, así como que se reparen los baches en que pueda detenerse el agua y el lodo. Cada cual reparará y mirará por lo que esté delante de su casa... Cualquiera molestia para el público, sea antigua o reciente habrá de ser suprimida”, en IBN ‘ABDŪN, 1992, pp. 119-120. Este tratado de *hisba* es considerado como una reglamentación de la vida urbana del siglo XII.

⁶⁴³ “...se presentó al juez un hombre en demanda contra otro, respecto de un horno, cuyo propietario lo construyó en forma que los humos molestaban al demandante y al vecindario [...] un daño que había que evitar [...] debía colocarse [según el juez] un tubo en la parte superior del horno, para que el humo saliera por la parte más alta y no perjudicase a los de la vecindad”, AL-JUŠANI, 1985, p. 192. VAN STAEVEL, 2000, pp. 61-62.

⁶⁴⁴ BRUNSCHVIG, 1976, p. 14; KENNEDY, 1985, p. 22.

⁶⁴⁵ Las transformaciones en las calles, reduciendo su anchura o llegando incluso a desaparecer, no se puede ver de forma negativa, argumentando falta de autoridad en materia urbana o por inexistencia de norma, sino como consecuencia de las necesidades de los vecinos que las habitan, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, p. 109.

⁶⁴⁶ El empleo de la jurisprudencia islámica para el estudio del pasado se ha criticado por su carácter rígido, hipotético y teórico más que real, como hizo Cl. Cahen. Por contra, A. García Sanjuán explica que esta crítica parte del desconocimiento de la labor del alfaquí y del origen del contenido de las obras de

Los términos usados para denominar una “calle” son numerosos y reflejan también el ámbito de actuación de cada agente urbano. Según el derecho malikí, existían dos tipos de calles: 1) de paso, abierta en sus extremos, como espacio de circulación, vía pública, abierta a todos (*tāriq*), como continuación de los principales caminos que llegaban a las puertas de la ciudad⁶⁴⁷; y 2) calles que organizan el interior del espacio urbano suelen denominarse *zuqāq* y *šāri^c*, de tipo público, que solían terminar en callejones sin salida, adarves (del ár. *darb*, pl. *durūb*)⁶⁴⁸, generalmente vías más estrechas, de uso compartido o incluso en copropiedad (si existe acuerdo legal entre las partes implicadas). Los miembros de un mismo grupo, familiar o vecinal, tenían acceso directo al callejón desde sus casas, y eran los encargados de su mantenimiento⁶⁴⁹ e, incluso, podían decidir la instalación de una puerta en la entrada del adarve⁶⁵⁰. Este

recopilación de fatwà-s, además de la falta de trabajos sistemáticos sobre el tema. Es cierto que son dictámenes rigurosos al aplicar la ley islámica, que llegan a no considerar las circunstancias particulares de los demandantes, pero las cuestiones a las que se dan respuesta provienen de situaciones sociales reales. Concluye, como hace también F. Vidal Castro, que el valor de la mayoría de la información a utilizar por parte del historiador, se encuentra en la pregunta que se plantea, más que en la respuesta. No todas son cuestiones teóricas planteadas por discípulos a sus maestros, la mayoría poseen base real. Además, desde el punto de vista de las distintas escuelas jurídicas, las fatwà-s debían emitirse sobre problemas concretos, reales, postura seriamente defendida por los malikíes. Otro argumento en pos de lo real es la inclusión de documentos originales con el tema a tratar, la identificación directa del testimonio, o aludir a sucesos de tipo político contemporáneos a las consultas, contextualizando así el asunto, en tiempo como en lugar. También ocurre que los recopiladores reducen el texto original eliminando determinados datos, descontextualizando la *fatwà*, GARCÍA SANJUÁN, 2002b, pp. 51-64. Por tanto, en general se consideran estos dictámenes que proceden de una realidad social particular y se aplican a gente real con problemas reales, EL HOUR, 2006, p. 178.

⁶⁴⁷ HENTATI, 2003, p. 283.

⁶⁴⁸ La calle ciega se denomina ‘calle que no pasa’, y en Andalucía, barrera, barreruela y barreduela para las más pequeñas y angostas, TORRES BALBÁS, 1985, pp. 369 y 383. Ya advertíamos más arriba que el término *darb* suele denominar tanto al callejón sin salida como a la puerta que podría cerrarlo, DOZY, [1881, I] 2007, p. 429.

⁶⁴⁹ VAN STAEVEL, 1995, pp. 53-54; JIMÉNEZ CASTILLO, NAVARRO PALAZÓN, 2001, pp. 112-114; HENTATI, 2003, p. 286. El callejón sin salida da acceso al interior de la manzana, a las viviendas que carecen de acceso a la calle principal, debido al proceso de fraccionamiento y densificación o saturación que se produce sobre el espacio privado, GARCÍA BELLIDO, 2000, p. 259, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007, p. 114; su aparición se ha relacionado con periodos de inseguridad, sin embargo también surgen bajo etapas de gran estabilidad, por lo que su desarrollo tiene que ver más con la propia evolución urbana donde participan diversos factores, no sólo políticos, HENTATI, 2003, p. 312.

⁶⁵⁰ VAN STAEVEL, 2000, pp. 46-55. Aparecen puertas que daban entrada a un adarve en la Córdoba de finales del siglo XI-inicios del XII, donde también aparece un cargo, especie de portero, que cerraba las puertas tras la oración de la tarde por motivos de seguridad; también en Ceuta, primera mitad del siglo XII; Ibn al- Rāmī (m. 1333), asesor de obras para los cadíes de la ciudad de Túnez, indica que las puertas eran comunes en sus calles para inicios del siglo XIV. El mismo J. P. Van Staevel señala que estos escasos ejemplos que recoge la jurisprudencia de forma tardía indican un fenómeno social que debe tener

tipo de vías es síntoma de una ciudad viva y en evolución que se encuentra saturada, un elemento necesario para acceder al interior de unas manzanas fragmentadas, por lo que se debe rechazar que se trate de un tipo de vía exclusivamente islámico o que surja con el objetivo de salvaguardar la intimidad⁶⁵¹. Este aspecto ha sido comprobado arqueológicamente, por ejemplo, en Murcia⁶⁵².

Hay suficientes ejemplos en el mundo islámico (conocido es el caso de la primera capital árabe de Egipto, al-Fusṭāṭ⁶⁵³), como en el andalusí, para no aceptar la forma caótica de construir de esta sociedad y de esta cultura, sin antes realizar una comprobación arqueológica. Determinados sectores de viviendas en la ciudad de Málaga, por ejemplo, dibujan un entramado ortogonal en torno a manzanas y calles principales⁶⁵⁴. En casos como *Siyāsa* (Murcia) o como *Pechina-Baḡyāna* (Almería) se puede observar la existencia de unas calles organizadas, con plano también ortogonal⁶⁵⁵. En otro ejemplo, las excavaciones de Saltés (Huelva) dieron “*un urbanismo muy bien pensado y estructurado...*”⁶⁵⁶, reticular en suma. Los barrios califales a occidente de Córdoba presentan un tipo de urbanismo, hallado a través de los trabajos arqueológicos, ortogonal, geométrico, fruto de su expansión, con calles nada estrechas (hasta de 11

su origen con anterioridad. A nivel arqueológico apunta respecto a *Siyāsa* que “...peut-être d’hypothétiques vestiges –du moins en plan- de pieds droits, à l’entrée de l’impasse desservant les maisons 5 et 6...” en referencia a NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 1996, p. 528, fig. 1; para MAZZOLI-GUINTARD, 2011, p. 32, la arqueología no dice nada, ya que el caso aludido se trata de un callejón de acceso a viviendas que habían quedado en el interior de una parcela original. Por otro lado, en el caso portugués de Mértola, sin haber encontrado rastro arqueológico certero, no se descarta la existencia de este tipo de estructuras al observarse callejones que dan acceso a varias viviendas, MACÍAS, 1996, p. 64 y n. 190. En GARCÍA-BELLIDO, 2000, p. 266, el barrio de origen clánico-tribal se cierra de noche para asegurar u ocultar la vida que transcurre en su interior. En Loja se manda a un vecino que recibió unas casas en el barrio de la alcazaba clausurar la puerta del callejón que posiblemente servía a esas viviendas, “...que no la tenga en ningún tiempo abierta”, BARRIOS AGUILERA, 1988, p. 245. En Granada, ciertas callejuelas se cerraban con puerta de acceso para los vecinos, como ejemplo el adarve de Abū-l-Āṣī, cerca de la mezquita mayor o el adarve de la Construcción, en la margen derecha del río Darro, SECO DE LUCENA PAREDES, 1975, pp. 24, 67 y 78. En Guadix también aparecen puertas de adarves o calles, ASENJO SEDANO, 1992, p. 17.

⁶⁵¹ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007c, pp. 141-142.

⁶⁵² JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 714.

⁶⁵³ Caso puesto de relieve en ACIÉN ALMANSA, 1998c, pp. 937-938.

⁶⁵⁴ Según excavaciones realizadas en el solar del hotel NH, antiguo arrabal de al-Tabbanin, SALADO ESCAÑO, ARANCIBIA ROMÁN, 2003, pp. 79-81 y fig. 7.

⁶⁵⁵ SALVATIERRA CUENCA, SERRANO PEÑA, PÉREZ MARTÍNEZ, 1998, p. 58.

⁶⁵⁶ BAZZANA, 1995, p. 139.

metros máximo) y perpendiculares⁶⁵⁷. En Elche, al interior de la muralla, se halló un barrio residencial islámico también ortogonal⁶⁵⁸. Tampoco podemos olvidar los ejemplos de Valencia, Lleida, Plá d'Almatá (Balaguer, Lleida), Denia (Alicante)⁶⁵⁹, Murcia o Sevilla⁶⁶⁰. En áreas de algunos de estos casos la ocupación urbana de espacios de cultivo en desuso condicionaba tal plan regular, aprovechando la delimitación de caminos y acequias⁶⁶¹. También se defiende la línea recta y el plano ortogonal como reflejo del poder centralizador que ordena o impone⁶⁶². Incluso, recientemente se aboga por explicar tal trazado fruto del simple “sentido común”⁶⁶³.

Aunque tradicionalmente debido a una perspectiva eurocentrista se ha argumentado a favor de que la ciudad islámica o andalusí es anárquica, caótica, por la falta de una legislación edilicia y la simplicidad cultural de la que parte⁶⁶⁴, sin embargo, a la historiografía actual, gracias a beber en gran manera del trabajo arqueológico, ha dado a conocer una organización de la trama urbana bien distinta. A ello se suma, como hemos visto, el análisis de las *fatwà*-s, recopiladas ante la necesidad y el interés por conocer la jurisprudencia existente, en este caso, en referencia al tema urbano⁶⁶⁵. La ciudad andalusí debe ser considerada como resultado de sucesivas adaptaciones dentro

⁶⁵⁷ LÓPEZ GUERRERO, VALDIVIESO RAMOS, 2001, p. 221; LUNA OSUNA, ZAMORANO ARENAS, 1999, pp. 146-148

⁶⁵⁸ HINOJOSA MONTALVO, 2006b, p. 151. Al igual que en otras zonas al sur de Alicante, con calles estrechas donde se aprecia cierta planificación de un entramado ortogonal, ESQUEMBRE BEBIA, 2004, p. 79.

⁶⁵⁹ GISBERT SANTONJA, 1994, pp. 74-75.

⁶⁶⁰ Todos insertos en lo que se puede calificar como ciudades planificadas, ACIÉN ALMANSA, 2001, pp. 23 y ss.

⁶⁶¹ Como en Granada, Jaén, Sevilla, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, pp. 97-98; Valencia, GONZÁLEZ VILLAESCUSA, 2000, p. 423; o Murcia, JIMÉNEZ CASTILLO, NAVARRO PALAZÓN, 2001, p. 107. Estos autores llegaron a las mismas conclusiones que M. E. BONINE en 1979 para ciudades iraníes, sobre la influencia del parcelario agrícola en el callejero urbano posterior, JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 97.

⁶⁶² Así lo afirman GÓMEZ, MACÍAS, TORRES, 2008, p. 116, para el ejemplo de Mértola (Portugal) en el barrio de la Alcaçova.

⁶⁶³ RÉKLAITYTE, 2012, p. 374.

⁶⁶⁴ Como bien señalan, MARTÍNEZ ENAMORADO, GARCÍA ALFONSO, 2002, p. 228, n. 73.

⁶⁶⁵ SERRANO RUANO, 2000, p. 20.

de una larga evolución histórica⁶⁶⁶, donde las fuentes escritas que podemos emplear, mayormente castellanas, dejan percibir tan sólo un momento concreto de la misma.

En el ejemplo de Granada, el tejido urbano del siglo XV⁶⁶⁷ refleja la evolución de los siglos anteriores como capital y eje de atracción para todo el reino, con una población en crecimiento. Dicha evolución muestra una ciudad distribuida en barrios con calles angostas, sinuosas y quebradas, de corta longitud y muchas sin salida. Las callejuelas se cerraban con puerta que daba paso a los vecinos de las viviendas de esas mismas vías. En el interior de la ciudad los espacios libres eran escasos, la mayor parte abiertos tras las puertas de la ciudad que posibilitaban la instalación de pequeños zocos.

Para la historiografía local y la documentación de los primeros tiempos modernos, la densidad del tejido urbano de Antequera es el aspecto que más puede llamar la atención. Su carácter denso, propio de una ciudad islámica “tradicional”, es indudable, pero teniendo en cuenta siempre que es el resultado de una evolución, que, en el caso de Antequera llega por una visión y unos testimonios muy concretos de los siglos XV y XVI, a raíz de la conquista de la ciudad en 1410. Así, por ejemplo, en el Libro de Documentos Reales encontramos en 1515 la prohibición de volver a levantar edificios sobre las calles para dar más luz y seguridad⁶⁶⁸. Con anterioridad no contamos con ninguna información sobre el ámbito urbano, ni siquiera procedente de los

⁶⁶⁶ MAZZOLI-GUINTARD, 2002b, p. 73. A las mismas conclusiones llegó H. Kennedy sobre las primeras ciudades islámicas del Oriente mediterráneo, donde los cambios hacia calles estrechas se producen antes de la llegada de los musulmanes, un eslabón más de una determinada evolución urbana (ss. VI-X): “*Early Muslim society did not deliberately choose to develop towns with narrow winding streets out of any conscious aesthetic or cultural preference, and the idea that there is something in the spirit of Islam which leads to the enclosed, private and secret world of the "Islamic city" should not be entertained by serious urban historians*”, KENNEDY, 1985, p. 16; añadiendo que “*The changing aspect of the city was determined by long-term social, economic and cultural forces, not by administrative incompetence or aesthetic insensitivity*”, KENNEDY, 1985, p. 17.

⁶⁶⁷ Sobre la estructura del casco urbano de la capital nazarí y para este periodo, SECO DE LUCENA PAREDES, 1975, pp. 15-33.

⁶⁶⁸ AHMA, LDR, ff. 56 r-v., a 20 de septiembre de 1515: para que las calles “...estén alegres y limpias e claras e puedan entrar y entren por ellas Sol e claridad e cesen todos los daños...”.

*Repartimientos*⁶⁶⁹, ya que en ellos no aparece la relación de bienes repartidos en la ciudad, centrándose únicamente en el patrimonio rural. Tan sólo sabemos que una merced real de 1414 autoriza a repartir todo tipo de heredades, incluyendo viviendas⁶⁷⁰.

La imagen de caos urbano, consecuencia del largo proceso de este asentamiento durante la Edad Media, puede obedecer a varios factores: desde que se fuera produciendo una saturación de la misma, resultado de su evolución desde el siglo XI, o de las condiciones geográficas que la envuelven, así como del hecho contundente de que su muralla no ha crecido desde la primera mitad del siglo XII, sólo dando posibilidad a la transformación del paisaje urbano interno a la misma⁶⁷¹. No podemos olvidar tampoco de la permisividad del derecho islámico. Un autor local, F. Barrero Baquerizo (s. XVIII) ya justificaba la existencia de calles angostas por no disponer de mucho espacio, es decir por su emplazamiento y por estar condicionado por el recinto amurallado⁶⁷².

Una de las cuestiones que nos planteamos es cuál es la organización vial del interior de la ciudad. En este sentido, ¿de todas las puertas de la ciudad partirían calles hacia un único punto o punto central: la alcazaba, la mezquita mayor, la zona comercial, según una estructura radial? Posiblemente desde las puertas de la *madīna* determinadas calles se dirigidan hacia su interior en busca del espacio más importante de la misma, pero no todas. En principio, las entradas de la ciudad, la mezquita mayor, las áreas comerciales y el enclave de confluencia entre “villa” y “castillo”⁶⁷³ (actual Plaza de Santa María), serían los puntos activos en la conformación de los principales ejes

⁶⁶⁹ El plural de este proceso responde a los tres momentos en los que se realizan diversos repartos sobre las propiedades de la localidad conquistada en 1410: primeros repartos (1414); a partir de 1438 los segundos; y durante la última década del siglo XV, cuando se confirman los repartos anteriores y se llevan a cabo las últimas particiones, ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 67-70.

⁶⁷⁰ AHMA, LDR, f. 5v.

⁶⁷¹ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, p. 77.

⁶⁷² BARRERO BAQUERIZO, 1732.

⁶⁷³ En GARCIN, 2000, p. 311 se subraya la gran importancia de los ejes que conectan el recinto que agrupa el poder político con el resto de la población.

vertebradores de la ciudad islámica de *Antaqīra*. Conocemos con certeza la existencia de tres puertas principales que permiten la entrada a la ciudad desde el exterior, como hemos visto, pero todo son conjeturas si pretendemos trazar una calle principal desde cada una de ellas hacia el interior confluyendo de manera radiocéntrica en un único punto. Más bien pudieron ser varias las vías que partieran de cada puerta y, por tanto, con direcciones distintas (hacia un punto común o hacia otra puerta).

Por ello, para alguno de los sectores urbanos de los que tenemos ciertas referencias documentales, creemos que es posible que el diseño de calles de la *madīna* pudiera ser de tipo arborescente, no lineal. El mismo podría estar hablando de cierta preocupación por ordenar el espacio y su uso por parte del poder público para facilitar el acceso y la distribución por el núcleo urbano y del interés de la gente por acceder al ámbito privado-residencial⁶⁷⁴.

Procesos de abandono y reocupación del interior del recinto amurallado a lo largo del tiempo han provocado que las calles de los barrios de la ciudad medieval hayan desaparecido. La escasez de datos aportados por la arqueología y por la documentación no ayuda en demasía a reunir información sobre la estructura o incluso la denominación de las calles. Sin embargo, podríamos identificar algunas de ellas: la calle de *Enmedio* de los documentos correspondería con la actual calle Villa del Medio; la calle *Alta* con la actual de San Salvador; y la calle *Baja* con la de Niña de Antequera, calle que en un plano de la ciudad de los años 80 aparece como calle *Villa Baja*⁶⁷⁵. Este trío de vías parece que tuvo como punto común de partida la Puerta de Málaga. Son tres calles (Alta, Baja y de “Enmedio”) que desde esa entrada recorren el interior de la ciudad como las ramas principales que conforman el recorrido viario de la *madīna*

⁶⁷⁴ “...la red arborescente de las calles [...] testimonia mucho más sobre unas representaciones espaciales precisas y sobre preocupaciones sociales coherentes, que ordenan las calles y sobre todo su uso en un sistema lógico...”, VAN STAEEVEL, 1995, p. 57.

⁶⁷⁵ Como ya lo hizo en su momento el autor local MORENO LÓPEZ, 1996, sin fundamento según él mismo aseguraba.

(Figura 21). Este esquema de calles en número variable, en nuestro caso dos o tres y en algún tramo paralelas, que poseen un mismo punto de encuentro en un extremo de la ciudad, lleva a una estructura almadrada, además de longitudinal al río, la cual se repite para otras ciudades medievales⁶⁷⁶. Es en esta disposición, en la cual podemos ver, en parte, el origen de la formación de este sector concreto del núcleo urbano en el momento en el que se expande la ciudad hacia el río. En una de estas calles, la antigua calle *Villa Baja*, podemos observar la prolongación del camino procedente de Granada, que pudo tener su continuidad en la puerta que daba acceso a la ciudad desde el este, atravesando la urbe hasta dar con la entrada situada en el extremo contrario, la Puerta de Málaga. Por tanto, se trataría de una vía de paso que ya debía existir antes de que se edificase a ambos lados de su trayecto. De ahí que esta calle no tenga vinculación directa con el interior y la zona alta de la *madīna*, sino que conectando dos puertas, existió primero el camino y luego la calle en torno a la cual se irían yuxtaponiendo los edificios. En base a este ejemplo, planteamos un diseño inicial del viario donde el parcelario se desarrolla a expensas de un camino ya existente y con unas murallas previamente delimitadas. Las calles van a aprovechar el espacio interno para desarrollarse, primero las calles, seguidamente las edificaciones y será la evolución de éstas últimas lo que provoque una reducción paulatina de los espacios abiertos. Además, la calle Alta conectaría también la Puerta de Málaga con el acceso de la alcazaba y con la Puerta de Estepa.

Creemos que otra de las vías principales del conjunto urbano de momentos anteriores a la conquista podría identificarse con lo que la documentación castellana menciona como calle Real, entendida como la que no está sujeta a posesiones

⁶⁷⁶ Un ejemplo que responde a este esquema son las calles que parten de la Puerta de Buenaventura de la ciudad andalusí de Málaga que parecen responder también a nuestra hipótesis, GARCÍA RUIZ, 2009, p. 63, plano fig. II.8.

privadas⁶⁷⁷. Con esta denominación parece referirse a toda calle pública, de uso común y propiedad de la corona por su carácter comunitario⁶⁷⁸. Ejemplos de calles Reales como los principales ejes de circulación de una ciudad son numerosos, pudiendo citar los casos de Málaga⁶⁷⁹, Almuñécar⁶⁸⁰, Almería⁶⁸¹ o Loja⁶⁸².

Figura 21. Plano de situación: murallas, puertas exteriores y trazado viario parcial.
Elaboración propia. Mapa base: Digital Globe, Google earth, 2015.



1. Puerta de las Bastidas; 2. Puerta de Estepa; 3. Puerta de Málaga.
A. Calle Alta; B. Calle de Enmedio; C. Calle Baja.

⁶⁷⁷ PORRES MARTÍN-CLETO, 1971, II, p. 85.

⁶⁷⁸ MORENO LÓPEZ, 1996, p. 134.

⁶⁷⁹ Una calle con la misma denominación era la calle principal, la de mayor extensión, hoy c/ Granada, por ser la más importante y en honor a la entrada de los Reyes Católicos con la conquista, RUIZ POVEDANO, 2000, p. 313; GARCÍA RUIZ, 2009, p. 68 y BEJARANO ROBLES, 2000, p. 193.

⁶⁸⁰ Su calle Real es la que baja de la alcazaba, CALERO PALACIOS, 2009, p. 35/f. Irº.

⁶⁸¹ En su Libro de Repartimientos también se alude a calles reales, como las principales de la ciudad, CARA BARRIONUEVO, 2011, p. 356

⁶⁸² En Loja aparecen al igual que en Antequera varias calles reales, ÁLVAREZ GARCÍA, BUENDÍA MORENO, 2011, p. 190, p. e. cuando se muestran como linderos de las contrucciones “*dos calles reales*”.

Así, como “Real” o “pública real” aparecen nombradas varias calles en diversos puntos de la geografía urbana de Antequera, tanto dentro como fuera de la ciudad amurallada. En el interior se encontraba la principal vía de comunicación que unía el sector más frecuentado por la población musulmana los viernes, donde se hallaba la mezquita mayor, con una de las puertas más importantes, llamada de las Bastidas en el extremo oriental de la ciudad, por lo que su trayecto completamente se producía en descenso desde la alcazaba para poder salir de la villa a través de esta calle⁶⁸³. Posiblemente sea una de las calles por las que el Infante don Fernando en 1410 pudo ascender para entrar en el castillo recién conquistado⁶⁸⁴.

En distintos pasajes, la misma vía o parte de ella aparece como calle de la Plaza o del Castillo⁶⁸⁵, porque partía del espacio abierto existente en el interior del barrio de la alcazaba⁶⁸⁶ para desembocar en la mencionada puerta: “...*Sean [...] como yo Cristoval de Toro e yo Maria de Armenta su muger veçinos [...] damos a çenso [...] a vos Juan Vanegas e Maria Gonçales unas casas [...] dentro en la villa en la calle real que va dende la plaça a la puerta de las Vastidas linde con casas de Martin Çamorano escrivano del conçejo por el un lado e por el otro lado alindan con un forno que la çibdad tiene que se llama el forno de las carneçerías viejas e por las espaldas con casas de nos los sobredichos...*”⁶⁸⁷. También encontramos una “*calle ancha*”⁶⁸⁸ que

⁶⁸³ Un dato más que puede servir para identificar el recorrido de esta calle remite a su salida de la alcazaba, donde a una cota más baja debía pasar por la Plaza Nueva, abierta a inicios del siglo XVI, para luego seguir descendiendo, MORENO LÓPEZ, 1995, pp. 219-220.

⁶⁸⁴ “*E partió el Infante de sus tiendas muy solenemente, en proçesión [...] E estauan las calles [de la villa] por do yba la proçesión llenas de yerbas e de ramas verdes...*”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 394.

⁶⁸⁵ ALIJO HIDALGO, 1995, p. 314.

⁶⁸⁶ “...*unas casas que fueron de Fernando de Narváez mi padre e de Beatriz de Rojas mi madre ya difuntos que son en el castillo [...] linde con casas de Luys Galiano e con casas del Señor Don Francisco Pacheco e con la calle Real...*”, AHMA, FPN, leg. 1870, f. 147, 26 de febrero de 1515; MORENO LÓPEZ, 1996, p. 133.

⁶⁸⁷ AHMA, FPN, leg. 1313, f. 50v., 11 de junio de 1509. Otro ejemplo es el siguiente de viviendas en torno a la calle Real: “*Sean [...] como yo Luys de Palma escribano público e veçino [...] doy a çenso [...] a vos Juan Palomino e Elvira Martin [...] dos casas [...] en la collaçion de Santa Maria [...] frente de la puerta de las Bastidas que alindan la una con la otra e por las espaldas alindan con casas de Fernando de Andujar trapero e con el adarve que va de la dicha puerta de las bastidas a las carneçerías*

debió ser otra de las principales de la ciudad, al menos por la alusión a sus dimensiones o que fue ensanchada.

Cuando se encuentra el topónimo “Real” en el exterior de la ciudad, en ocasiones puede hacer referencia a la instalación del campamento cristiano, entendida en este caso como calle del o hacia el real⁶⁸⁹. En el Libro de Arcas de Antequera aparece una calle denominada del mismo modo y bien identificada con la calle Carpinteros, hoy Herradores, situada extramuros: “*Esta arca es de cantería y está labrada a un cabo de la calle Real de esta çibdad de Antequera la qual llaman la calle Carpinteros...*”⁶⁹⁰.

Por otro lado, apenas contamos con ejemplos de esas otras calles “de menor importancia” por sus pequeñas dimensiones, callejones o callejas, pero que, muchas de ellas posiblemente sin salida, permitían sólo el tránsito de los vecinos para entrar y salir de sus casas. Como apunta M. V. García Ruiz para la ciudad de Málaga, la documentación al mencionar las viviendas contiguas suele recoger la linde con el de atrás o por la *espalda*, no para referirse sólo a las casas con las que limita. Es posible que muchas de estas casas tuvieran una puerta principal y otra secundaria que diera a una calleja situada en su parte posterior y que compartirían varias de ellas⁶⁹¹. Para Antequera acabamos de citar un texto en el que aparece la expresión “*por las espaldas*” que volvemos a reproducir: “*...linde con casas de Martin Çamorano escrivano del conçejo por el un lado e por el otro lado alindan con un forno que la çibdad tiene que se llama el forno de las carneçerías viejas e por las espaldas con casas de nos los*

[...] e por delante la calle real...”, AHMA, FPN, leg. 17 (ABC)-64, f. 175r, 15 de diciembre de 1521; MORENO LÓPEZ, 1996, pp. 133-134

⁶⁸⁸ MORENO LÓPEZ, 1995, p. 217.

⁶⁸⁹ Para Guadix: “*El topónimo calle Real de la Magdalena puede aludir a la instalación de este campamento cristiano...*”, ASENJO SEDANO, 1983, p. 240.

⁶⁹⁰ Libro de Arcas, AHMA, s. f., *Capítulo a las veynte y çinco arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.*

⁶⁹¹ GARCÍA RUIZ, 2009, p. 67.

*sobredichos...*⁶⁹². Más directamente en algún otro fragmento encontramos una de estas callejuelas traseras que eran comunes a varias viviendas: “...*una callejicita que esta cabo un establo y está encima una camara e una escalera por medio de la dicha callejita que alinda todo con casa del dicho Leonis de Narbaez e por una puerta que esta en el patyo de la dicha casa que entra al otro patio por la siguiente puerta que contiene partes del otro cuarto de la dicha casa por la dicha puerta segunda con todos los altos que estan ençima de los susodichos...*”⁶⁹³.

Por otro lado, las descripciones sobre las calles de la ciudad tras la conquista informan de la abundancia de elementos constructivos en un trazado de paredes nada rectilíneas, propio de su evolución urbana: “...*dichos valcones e salidas que salen sobre las dichas calles...*”, hallándose *pasadizos, saledizos, corredores o balcones*, “...*e otros edefiçios de los susodichos que en las calles de la dicha çibdad están fechos y edeficados*”⁶⁹⁴. Todo esto provocaba que la calle ofreciera un aspecto sombrío, fresco y húmedo⁶⁹⁵: “...*en la dicha çibdad ay algunas casas que tienen balcones y salidizos sobre las calles públicas a cuya cabsa las fassen oscuras...*”⁶⁹⁶. La existencia de estas estructuras se relaciona con el propio proceso de saturación de la ciudad, con alta densidad de construcciones y con escasez de superficie edificable al interior de las murallas, obligando a los edificios a crecer en altura mediante el desarrollo de esos

⁶⁹² AHMA, FPN, leg. 1313, f. 50v., 11 de junio de 1509. Otro ejemplo es el siguiente: “... *dos casas [...]* en la collaçion de Santa Maria [...] *frente de la puerta de las Bastidas que alindan la una con la otra e por las espaldas alindan con casas de Fernando de Andujar trapero e con el adarve que va de la dicha puerta de las bastidas a las carneçerias [...]* e por delante la calle real...”, AHMA, FPN, leg. 17 (ABC)-64, f. 175r, 15 de diciembre de 1521, MORENO LÓPEZ, 1996, pp. 133-134.

⁶⁹³ AHMA, FPN, leg. 49, escribano Martín Zamorano o Fernando de Molina, f. 145r; MORENO LÓPEZ, 1996, pp. 21-22.

⁶⁹⁴ AHMA, LDR, ff. 56r-56v.

⁶⁹⁵ En palabras de TORRES BALBÁS, 1950a, p. 185. También la idea de calle estrecha lleva en sí también la falta de decoración en las fachadas de las viviendas.

⁶⁹⁶ AHMA, LDR, f. 56r.

salidizos que hemos citado, de ahí, las calles estrechas y con poca luminosidad, al estar parte de ellas cubiertas⁶⁹⁷.

Tampoco debemos olvidar que el tejido urbano se tuvo que adaptar a las condiciones físicas de la ladera de un cerro coronado en su punto más alto por la fortaleza y que la pendiente existente hasta el exterior de la muralla es ciertamente acusada, lo que obliga a disponer los distintos edificios en terrazas, influyendo en el trazado de las calles. A ello hay que sumar la orientación del cerro de la alcazaba y su situación en un extremo de la ciudad.

Sobre el aspecto superficial del piso de estas calles, podemos decir que no estaban empedradas, al menos la mayoría, como lo hacen ver los vecinos de inicios del siglo XVI, tanto dentro como al exterior de las murallas: “...*esta dicha çibdad es muy lodosa e enfangosa a cabsa que las calles de ella no estavan enpredradas e ay muchos atolladeros...*”⁶⁹⁸. Aunque no estuviesen pavimentadas y el suelo fuese simplemente de tierra, la alusión a “lodosa” debe remitir más a su mala conservación, a su mal estado, que a su aspecto formal y al material del que se componía⁶⁹⁹.

Ante el panorama que venimos comprobando de densidad urbana, las plazas y espacios abiertos dentro de las murallas debieron ser escasos⁷⁰⁰, siempre siguiendo referencias posteriores a la conquista. Este tipo de áreas aún se mantendrían tras la misma, por un lado, en el entorno de la mezquita aljama, donde se hallaría un sector a modo de plaza. Junto a ella era obligada la existencia de una plaza, e incluso aparecen zonas abiertas al lado de algunos templos secundarios, que podían en parte ser ocupadas

⁶⁹⁷ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, p. 95; *salidizos* que eran habituales en otras ciudades andaluzes, JIMÉNEZ CASTILLO, NAVARRO PALAZÓN, 2001, p. 124.

⁶⁹⁸ AHMA, LDR, f. 64r.

⁶⁹⁹ Recordemos que una ciudad andalusí bien acondicionada debía tener en cuenta que “*Tocante a las calles [...] se reparen los baches en que pueda detenerse el agua y el lodo*”, IBN ʿABDŪN, 1992, pp. 119-120.

⁷⁰⁰ TORRES BALBÁS, 1955, p. 46.

por tiendas⁷⁰¹. Este tipo de edificios tenían derecho a quedar exentos, sin ningún muro adosado de otras construcciones, lo cual facilitaba poder hacer la oración en el exterior, cuando la capacidad del templo no era suficiente⁷⁰², quedando dicho espacio como lugar también de encuentro de la población en otras circunstancias⁷⁰³. En Antequera la documentación castellana atestigua una plaza denominada *de la Villa Antigua*, en relación con la que fue sucesora del edificio islámico, la Iglesia de San Salvador⁷⁰⁴, que aparece como un espacio expedito propio. Éste debe corresponderse con “*la plaça*” que estaba situada delante y muy próxima al cabildo⁷⁰⁵, también llamada “*plaza del castillo*”⁷⁰⁶ o “*plaça vieja*”⁷⁰⁷. Incluso podemos conocer algo más de su fisonomía al contar con un poyete donde sentarse⁷⁰⁸. Más complicado es identificarla con la que otros textos llaman “*plaça publica*”⁷⁰⁹.

Por otro lado, cuando se busca desde fines del siglo XV reestructurar un espacio como Plaza Nueva o de Santa María al exterior del barrio de la alcazaba⁷¹⁰, se sabe “...*que en todo el dicho tiempo [1410-1492] hubo una plaza muy estrecha en la dicha*

⁷⁰¹ TORRES BALBÁS, 1947c, p. 438-441.

⁷⁰² Se sabe que los vecinos de Ceuta en el siglo XII se vieron obligados a realizar la oración al aire libre, en las proximidades de la mezquita mayor, que se había quedado pequeña, a la espera de la expropiación de determinadas tiendas, cuestión bloqueada por considerarse bienes habices que no podían ser expropiados, hasta que los jueces determinaron su derribo por el interés general, IBN ‘IYĀD, 1998, pp. 496-497.

⁷⁰³ MAZZOLI-GUINTARD, 2003, p. 104; TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, p. 85.

⁷⁰⁴ “...*que se conserve la Yglesia de Señor San Salvador que esta en la Plaza de la villa antigua en lo alto de el castillo...*”, AHMA, AACC, Fondo Municipal, Sección Gobierno, nº 1669, s. f. 22 de febrero de 1675, LEÓN VEGAS, 2005, p. 399.

⁷⁰⁵ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 11]; en el mismo documento podemos leer “...*se deçendió a la plaça...*”, en torno a regidores de Antequera que saldrían del cabildo situado más arriba de este espacio, posiblemente en la Torre Blanca; de igual manera se comprueba a través de estas palabras, “...*paseándose con aquel bachiller por la plaça y después subieron a cabildo...*” o “...*después deçendidos del cabildo vido a los dichos regidores y al dicho bachiller pasearse por la // plaça...*”.

⁷⁰⁶ Según una tabla que situaba en esta plaza la iglesia de San Salvador, PONZ, [1794] 1989, pp. 767-768.

⁷⁰⁷ AHMA, LDR, f. 69v.

⁷⁰⁸ “...*otros estavan sentados en un poyo en la plaça...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 11].

⁷⁰⁹ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 6].

⁷¹⁰ “...*la necesidad que tiene esta última ciudad de acrecentar su plaza, puesto que la población ha aumentado mucho desde la conquista de Granada*”, AGS, RGS, nº 2363, 28 de octubre de 1497, Valladolid, f. 206, en CAÑAVATE TORIBIO, 2006, p. 208; AHMA, AACC, 31 de junio de 1502 y 27 de febrero de 1509, FERNÁNDEZ, 1951, pp. 12-14 y TORRES BALBÁS, 1951a, p. 446.

*ciudad, porque bastaba para la vecindad que en ella había...*⁷¹¹. Para entonces se trata de disponer de un espacio abierto, aprovechando el área situada ante la puerta de la alcazaba y formada por la confluencia de distintas calles que buscaban este acceso, modificaciones de las que hablaremos más adelante.

4.2.6. La vivienda.

El trabajo de A. Orihuela Uzal sobre el núcleo habitado y residencial de época nazarí⁷¹² destaca la diversidad tipológica de la vivienda, dependiendo de la región y del periodo exacto donde se desarrolle. En general, la casa nazarí sigue el modelo presente en al-Andalus desde época omeya. El patio sería el elemento principal en la organización de la vivienda, como en todo el arco mediterráneo. Éste protegía la vida cotidiana desarrollada en el interior de la casa de las miradas del exterior, además de dar acceso a distintas dependencias (zaguán, sala principal, salas secundarias, cocina, letrina...). En los casos en los que algunos de estos espacios faltan, una o dos salas podían reunir las funciones de estancia, cocina y dormitorio, como piezas polifuncionales. Hay que destacar también la existencia de planta alta, sobre todo en zonas donde el crecimiento urbano esté limitado por la muralla y el peligro castellano. No existía interés por la imagen de los muros que daban al exterior, de las fachadas, siendo éstas resultado de la composición interior, de manera que solían constar simplemente de los paramentos de las salas correspondientes, lo que muestra la importancia del carácter intimista del hogar sobre otras pretensiones⁷¹³. Se subraya también la variedad de materiales en los que pueden levantarse las casas (tapial, ladrillo, mampostería) siempre siguiendo la tradición local existente. La cubierta solía ser de tejas curvas, con una pendiente pronunciada y con alero volado para proteger los muros.

⁷¹¹ FERNÁNDEZ, 1951, p. 15, el personero de Antequera a la corona en 1518.

⁷¹² En ORIHUELA UZAL, 1996, p. 19 y ss, se realiza un estudio global de los edificios residenciales del periodo nazarí, centrándose en los de tipo urbano y analizando posteriormente en su catálogo cada ejemplo con sus planimetrías correspondientes.

⁷¹³ ORIHUELA UZAL, 1996, p. 36.

Observaciones realizadas con posterioridad a 1492 por J. Münzer (durante su viaje en la Península entre 1494-1495) llevan a pensar en la mayor compartimentación y en una menor dimensión de la vivienda andalusí respecto a la de poblaciones cristianas. Este rasgo es también indicador de una ciudad saturada en los límites de la habitabilidad⁷¹⁴. Pudo comprobarlo tanto en Granada, como en otras poblaciones⁷¹⁵. Para otro viajero, A. Navagero (1526), las casas granadinas no eran muy grandes porque eran de “moros”, con habitaciones espesas y estrechas⁷¹⁶. Lo mismo observa en la antigua capital nazarí el P. Pedro de León (Jerez, 1545 – Sevilla, 1632)⁷¹⁷.

La documentación de archivo granadina también refleja la necesidad de los nuevos propietarios de reunir propiedades lindantes para hacer extender su lugar de residencia⁷¹⁸. En el caso de Baza se reúnen de dos a seis casas para constituir la vivienda de un solo vecino tras la conquista⁷¹⁹. En Loja se menciona en su repartimiento “...unas casas en que ai metidas quatro o çinco pares de casas...”, además de ver que los vecinos tratan de ampliar sus solares adquiriendo propiedades colindantes desde el mismo instante del reparto⁷²⁰. La escasa dimensión de los lugares de residencia lleva a conceder a cada repoblador más de una de ellas, como se aprecia en los casos en la provincia malagueña de Vélez-Málaga y Ronda⁷²¹. En concreto, en la primera de estas localidades más de un tercio se califican de “*casas pequeñas, donde no caben*

⁷¹⁴ JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 1128.

⁷¹⁵ En Granada “*Las casas de los sarracenos son en su mayoría tan reducidas [...]. En tierra de cristianos, una casa ocupa mas espacio que cuatro o cinco casas de sarracenos*”; “*E algún campo o comarca [de Aragón] donde pueden vivir holgadamente sesenta sarracenos, apenas si podrían vivir quinze cristianos*”, MÜNZER, 1991, p. 109 y 299.

⁷¹⁶ NAVAGERO, 1983, p. 132.

⁷¹⁷ Pedro de León, padre jesuita, estuvo en diversas ocasiones en Granada a lo largo de su vida, comenzando por la realización del noviciado en su juventud y en distintas misiones posteriormente hacia 1591-1592, DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1957, pp. 157-196; DOMÍNGUEZ ORTIZ, VINCENT, 2003, p. 110.

⁷¹⁸ En concreto en los Protocolos Notariales de Granada entre 1505 y 1515, LÓPEZ GUZMÁN, 2007, pp. 24-26.

⁷¹⁹ LADERO QUESADA, 1993, p. 38.

⁷²⁰ Sobre todo en casos de ausencia o fallecimiento de los vecinos, BARRIOS AGUILERA, 1988, p. 83.

⁷²¹ JIMÉNEZ CASTILLO, NAVARRO PALAZÓN, 2001, p. 111.

vecinos”⁷²². Las mismas características se observan en el ejemplo rondeño, donde las viviendas de la ciudad recién conquistada también parecen de reducidas dimensiones a los ojos de los nuevos pobladores castellanos⁷²³. Si incluimos el resto de hogares considerados con la más baja categoría (atendiendo a su extensión), tanto en Baza como en Vélez-Málaga, suman tres cuartas partes del total de inmuebles. Esta circunstancia ya venía ocurriendo en otros ámbitos conquistados por los reinos cristianos, como se puede comprobar en el *Repartiment* de Mallorca, por el cual “*casas sarraines*” eran entregadas de dos en dos, formando el solar que correspondía a cada nuevo vecino⁷²⁴.

L. Torres Balbás trató de calcular la extensión media de la vivienda andalusí según la relación existente entre la superficie total de la ciudad amurallada y el probable número de habitantes. En el caso de Antequera estimaba la existencia de unas 367 viviendas con una superficie media de 172 m² para cada una⁷²⁵. El mismo autor era consciente de las exageradas cifras que aportaban sus cálculos a todas luces hipotéticos, cuando los ejemplos prácticos, que conocía a través de la arqueología, le llevaron a concluir que la superficie de la vivienda en al-Andalus era muy dispar y que la mayoría sería de escasa extensión⁷²⁶.

Según los datos que poseemos, aún se podían encontrar a inicios del siglo XVI en Antequera unas viviendas de posible origen andalusí, consideradas de pequeño tamaño, entre calles estrechas, distinguiendo entre secundarias y principales: “...*que se puedan tomar [...] algunas casas pequeñas [...] ensanchar otras e fazerlas mayores...*”⁷²⁷. Ello indica que con la repoblación los nuevos vecinos pudieron agrupar varios inmuebles para constituir una sola propiedad. En otro texto vemos la

⁷²² Llegando a no quererlas por su escaso tamaño, LADERO QUESADA, 1993, pp. 80-81.

⁷²³ “...*dichos repartidores me dieron otras dentro en la çibdad las quales porque eran estrechas e pequennas...*”, ACIÉN ALMANSA, 1979, p. 130; LRR, f. 132r.

⁷²⁴ HINOJOSA MONTALVO, 2000, p. 534.

⁷²⁵ TORRES BALBÁS, 1951a, p.444.

⁷²⁶ TORRES BALBÁS, 1955, p. 47.

⁷²⁷ 1515, septiembre, 20. Segovia, AHMA, LDR, ff. 56r-v.

denominación “*medias casas*”, en referencia a la escasa dimensión de los inmuebles existentes en la parte más alta y antigua de la ciudad respecto al modelo castellano⁷²⁸. En general, las menciones a viviendas siempre son en plural, casas o dos casas⁷²⁹, lo que puede llevar a conocer los lotes de viviendas que cada repoblador pudo recibir. Aún a finales del siglo XVI el barrio de la alcazaba y el resto de la ciudad conservaban un aspecto denso, siendo a partir de entonces cuando el primero desaparecerá por completo: “*Dentro así del castillo como de la villa avía muchas calles y casas, no magníficas, pero ennoblecidas con averlas habitado aquellos valerosos Héroes [...]. Dixe que avía porque referí lo que vide en mis primeros años*”⁷³⁰.

Poco sabemos sobre la distribución interna de la vivienda de época medieval en Antequera, menos aún sin que se hayan realizado suficientes estudios arqueológicos en el interior del recinto amurallado. Lo hecho hasta el momento ha arrojado escaso conocimiento en relación con esta temática⁷³¹, centrándose mayormente en las murallas y torres defensivas y en las torres residenciales de la alcazaba⁷³². Otros trabajos tuvieron objetivos muy distintos, concluyendo con los siguientes comentarios: “[Los restos romanos de Santa María situados a pies de la alcazaba forman un] *conjunto termal datable en la época altoimperial, reformado en la severiana y finalmente cubierto por un barrio de casas populares de los siglos XVI y XVII...*” y “*...no ha podido documentarse una habitación y aprovechamiento del mismo entre el abandono de las*

⁷²⁸ “...unas *medias casas* que ella ha e tyene en esta çibdad en la collaçión de San Salvador que alinda con casas de Leonis de Narbaez e con la dicha iglesia de San Salvador...”, AHMA, FPN, leg. 49, escribano Martín Zamorano o Fernando de Molina, f. 145r.; MORENO LÓPEZ, 1996, pp. 21-22.

⁷²⁹ “... *doy a çenso [...] dos casas [...] en la collaçion de Santa Maria...*”, AHMA, FPN, leg. 17 (ABC)-64, f. 175r., 15 de diciembre de 1521; MORENO LÓPEZ, 1996, pp. 133-134.

⁷³⁰ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Describe la ciudad de Antequera*.

⁷³¹ En una intervención en 2007 se documentó parte de una vivienda con abundante cerámica de ámbito doméstico con datación de los siglos XI-XII en el sector de la alcazaba, MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 40.

⁷³² Desde 1999 se han venido realizando distintas intervenciones en las inmediaciones del recinto amurallado de Antequera, de limpieza, documentación y consolidación, ROMERO PÉREZ, 2002.

*termas romanas y la construcción de las viviendas modernas*⁷³³. Los únicos restos medievales hallados en esta zona son cerámicos, un 30% del total de la excavación, en su mayoría de etapa almohade que aparecieron mezclados con cerámica romana y cristiana. Se localizaron en niveles datados como modernos y en un nivel discontinuo de tierra marrón ceniciento⁷³⁴. Todo parece indicar que en este sector interno de la medina los depósitos anteriores al siglo XVI habían sido alterados por nuevas construcciones que dejaron arrasada la zona. De igual modo parece apreciarse en puntos concretos del barrio de la alcazaba⁷³⁵.

Más información aporta un texto donde la descripción que realiza sobre una propiedad del barrio antiguo de Antequera ayuda descubrir la composición interna de la misma: “...*las cuales dichas casas [...] partiéndose por una callejita que esta cabo un establo y está encima una camara e una escalera por medio de la dicha callejita que alinda todo con casa del dicho Leonis de Narbaez e por una puerta que esta en el patyo de la dicha casa que entra al otro patio por la siguiente puerta que contiene partes del otro cuarto de la dicha casa por la dicha puerta segunda con todos los altos que estan ençima de los susodichos...*”⁷³⁶.

Este fragmento muestra un inmueble que parece contener: un establo para animales, posiblemente cubierto; un pequeño patio que podía funcionar como corral⁷³⁷, entendido como espacio abierto, tal vez, como en otros ejemplos, adornado con algún árbol y con pozo⁷³⁸, que parece servir de acceso desde una pequeña calle, sin

⁷³³ ATENCIA PÁEZ, SERRANO RAMOS, 1997, pp. 177-215; ATENCIA PÁEZ, ROMERO PÉREZ, RUEDA RODRÍGUEZ, 1990, pp. 220-226.

⁷³⁴ NAVARRO LUENGO, I. *et alii*, pp. 305-327, espec. 307 y 317.

⁷³⁵ MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, pp. 51-53; ocurre lo mismo en Mértola (Portugal), ejemplo muy similar al nuestro en cuanto a estructura y dimensiones del recinto amurallado, MACÍAS, 1996.

⁷³⁶ AHMA, FPN, leg. 49, escribano Martín Zamorano o Fernando de Molina, f. 145r.; MORENO LÓPEZ, 1996, pp. 21-22.

⁷³⁷ Existen ejemplos granadinos de ello formando parte de la casa, “...*tenía un patio que hera corral...*”, VILLANUEVA RICO, 1966, pp. 15 y 71 y LÓPEZ GUZMÁN, 2007, p. 34

⁷³⁸ “...*más de un corral era huerta urbana*”, GARCÍA RUIZ, 2009, p. 87;

comunicación con otras dependencias, pudiendo, además, servir para dar luz y ventilación a la planta alta; una pequeña calle (entendemos de uso privado) de acceso resguardado para más de una vivienda; una escalera abierta directamente al exterior que llevaría a una planta alta; varias habitaciones superiores, que en determinados casos podían invadir o cubrir la calle o incluso el inmueble vecino, lo que refleja un edificio al menos de dos plantas; una de ellas podía ser total o parcialmente independiente del resto de estancias, por lo que se trataría de una propiedad incomunicada con el resto del inmueble, para el primer supuesto, o de un espacio con un fin comercial o artesanal, para el segundo, evitando que los clientes pasasen por la casa, a modo de almacería⁷³⁹; el patio antes mencionado, precede a otro segundo (el principal y sin acceso directo a la calle) que parece hacer las veces de distribuidor de las demás habitaciones. El modelo descrito por el texto recuerda a ejemplos estudiados en otras ciudades andalusíes, como Siyāsa⁷⁴⁰, Loja⁷⁴¹ o Granada⁷⁴².

Las construcciones de una *madīna* podían llegar a desbordar las murallas como opción de crecimiento fuera de las mismas, terminando por formarse arrabales a imagen y semejanza de la propia ciudad, con todos los elementos propios de ella (baño, zoco, mezquita principal, recinto amurallado⁷⁴³,...). Por el momento, no se ha probado su

⁷³⁹ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 1996, pp. 530-535; en TORRES BALBÁS, 1950a, pp. 179-181 se define almacería como cámara alta, aislada, sobre una tienda o taller con escalera independiente de acceso desde la calle, del árabe *mašriyya*, que en Oriente mencionan como algorfa, el cual posee un sentido más amplio, como piso alto, pudiendo estar sobre una calle; del mismo modo recoge como posible definición, habitación en alto con acceso directo desde la calle, DOZY, ENGELMANN, 1869, p. 383; así mismo, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007c, pp. 264-265; así se aprecia en el caso de una casa medieval de la Cuesta de las Arremangadas del Albayzín de Granada, con almacería y acceso independiente desde la calle, PICA, 2013, p. 307.

⁷⁴⁰ La existencia de escalera, establo y patinillo que precede a otro patio es común a la casa nº 1 de Siyāsa en NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 1996, pp. 530-535.

⁷⁴¹ La distribución dada a la vivienda lojeña de época nazarí a partir de su repartimiento se compone de una sala principal, una sala dormitorio y cocina en planta baja, una cámara superior y establo o corral, a la espalda, cuando lo hay, BARRIOS AGUILERA, 1980-1981, p. 27.

⁷⁴² El estudio de los bienes habices resulta clave para conocer la distribución de la casa nazarí, con diversas estancias (establo y cocina) en la planta baja y una cámara superior con salida a la calle directamente y, en ocasiones, una segunda planta más, VILLANUEVA RICO, 1966, pp. 13-15.

⁷⁴³ Los arrabales podían ceñirse por una muralla como protección a sus habitantes y podían también quedar abiertos, MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 214 y n. 121; ejemplos sin amurallar en Córdoba,

existencia en el entorno de Antequera, lo que no significa que no morase población al exterior de los muros sin llegar a formar arrabal. Durante la conquista castellana, cuando los sitiadores tratan de acercar sus estructuras de asalto a las murallas de Antequera, tienen que preparar antes el terreno, incluyendo el derribo de todas aquellas viviendas que se encontraban en la zona periurbana: “...para valerse de estas maquinas fue necesario segar una casa que estaba arrimada al moro [i. e. muro] que fue uno de los mayores trabajos que tuvo esta conquista”⁷⁴⁴. Un testigo directo de la Antequera ya cristiana, a finales del siglo XV durante la Guerra de Granada, aseguraba la ausencia de arrabales hasta esos momentos: “...Antequera estava y era frontera de moros [...] y que entonçes la dicha çibdad no tenía arrabal ninguno ni casa [...] a donde después se hiço arrabal...”⁷⁴⁵.

Figura 22. Barrio o arrabal de San Juan desde el interior de la Torre Blanca. Imagen del autor.



Lucena, Baza o Málaga, TORRES BALBÁS, 1953, p. 163-165; cuando el arrabal se amurallaba, lograba su plenitud como admiten NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, p. 120.

⁷⁴⁴ RALLÓN, 1998, p. 183.

⁷⁴⁵ AHN, Sección Consejos, leg. 24617-24618, ALIJO HIDALGO, 1997a, p. 43, testimonio de Antón Núñez en 1525. Una de las reformas a realizar tras la conquista de Vélez-Málaga era la de cercar sus arrabales por seguridad de sus vecinos, el cual no estaba amurallado, al menos no tanto como la propia ciudad: “...tiene junto con los muros dos grandes arrabales fortalecidos de albarradas y de grandes fosados”, PULGAR, 1780, p. 292; LADERO QUESADA, 1993, p. 82.

Si sumamos estas apreciaciones sobre viviendas a las que realizamos más arriba sobre las calles, podríamos estar hablando para el periodo final nazarí de una Antequera como ciudad saturada, si utilizamos el término acuñado en sus trabajos por J. Navarro Palazón y P. Jiménez Castillo⁷⁴⁶, o “terminada”, según C. Mazzoli-Guintard⁷⁴⁷, no pudiendo llegar por su temprana conquista a la última fase de crecimiento que defienden estos investigadores, a esa medina desbordada con arrabales creciendo hacia el exterior del recinto amurallado. En definitiva, contamos con escasos espacios edificables en el interior del recinto amurallado; sobre las calles se asoman saledizos y pasadizos como se alude en la documentación castellana, que se relacionan con el crecimiento en altura de los edificios; y la estructura interna de la vivienda presenta cierta complejidad, con diversos espacios con distintos usos cada uno.

4.2.7. Los espacios religiosos: mezquitas y rábitas.

La mezquita (*masýid*) como espacio fundamental de la sociedad islámica estaba caracterizada por su variedad de funciones⁷⁴⁸. La principal era la oración, a la que se le añadirían el descanso o albergue para pobres, la enseñanza para jóvenes y adultos, la aplicación de justicia y la guarda del tesoro de los habices. Además, habría que mencionar otras actividades puntuales que tenían lugar, sobre todo, en la mezquita mayor, como la firma de contratos matrimoniales o de compraventa⁷⁴⁹ y determinados actos que poseían un carácter ritual, como el de investidura de los jueces⁷⁵⁰, la toma de la *ba'ya* (acto de reconocimiento o juramento del pueblo a cada nuevo mandatario) y la

⁷⁴⁶ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2004, 2007a y 2007b.

⁷⁴⁷ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, pp. 294 y ss.

⁷⁴⁸ TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, pp. 73-98.

⁷⁴⁹ Tras la conquista un alfaquí hacía de notario en la puerta de la aljama de Granada, TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, p. 84.

⁷⁵⁰ Para Málaga al-Nubāhī recoge el hecho de que la lectura del acta de nombramiento bajo la cúpula mayor de la Mezquita Aljama era una costumbre local, CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, p. 186.

lectura de preceptos oficiales⁷⁵¹. Así mismo, era el lugar donde se legitimaba cada viernes al gobernante, mencionando su nombre en la *juṭba* (predicación). Por contra, podía servir para hacer público un levantamiento contra la autoridad⁷⁵².

En Antequera los ejemplos de mezquitas, oratorios o rábitas de época nazarí son conocidos debido a su posterior desarrollo como iglesias cristianas. La existencia, pocos meses después de producirse la conquista castellana, de tres primeras parroquias hace pensar que éstas estaban ocupando el lugar de los anteriores templos islámicos⁷⁵³. Esta división tripartita de la ciudad, fruto de la acción practicada por los nuevos pobladores castellanos, podría tener relación con el origen de la *madīna*, aunque desconocemos los criterios que se siguieron entonces (familias, oficios) para la organización de la red urbana y de las mezquitas, más allá de explicarlo únicamente por el natural crecimiento de la población. Cada templo podría responder a un barrio, más aún cuando las mezquitas menores eran a veces administradas por quienes viven en el mismo, como aseguraba Ibn Jaldūn en pleno periodo nazarí⁷⁵⁴.

El edificio religioso indispensable dentro de una ciudad islámica era la mezquita mayor. Además de su carácter sacro, reflejaba la presencia del Estado en la ciudad y establecía cierta relación de dependencia con la población rural de su distrito⁷⁵⁵. No conocemos ciertamente cuál de las posteriores iglesias consagradas por los cristianos funcionaba como mezquita aljama de la *madīna*. Sólo llegamos a advertir la importancia

⁷⁵¹ “Hazlo [leer] así tan pronto te llegue este escrito en la mezquita aljama [...] leyéndose a las puertas de la aljama de Córdoba una orden renovada de búsqueda y denuncia...”, IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 35.

⁷⁵² TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, pp. 73-98.

⁷⁵³ Así se recoge en el *Libro Blanco que compuso el clérigo racionero de la iglesia catedral de Sevilla*, Archivo Capitular del Arzobispado de Sevilla, Mesa Capitular, Libros Blancos, f. 98v, donde el arzobispo sevillano a 26 de febrero de 1411 ordenó las tres parroquias con sus iglesias, una en el castillo: “*su vocación della es de sant saluador, y dos iglesias en la villa, la vocación de una es santa maria y la vocación de otra es sant ysidro*”; así mismo tal texto aparece recogido en el siglo XVII por CABRERA, 1649, ff. 122v-123r; y por ORTIZ DE ZÚÑIGA, 1988, p. 327: “...tres iglesias [...] una iglesia en el castillo [...] las dos iglesias en la villa [...] en papeles del archivo de nuestra Santa Iglesia y en el libro blanco de sus dotaciones...”.

⁷⁵⁴ Aspecto recogido en MAZZOLI-GUINTARD, 2011-2012, p. 240.

⁷⁵⁵ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, pp. 124-126; TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, pp. 79-80.

que los conquistadores le dan a una de ellas. Como en otras ocasiones la mezquita que se bendice y consagra con la conquista como primera iglesia solía ser la principal, al igual que en este caso: “*En primero día de octubre, ordenó el Infante de yr de fazer bendezir una mezquita que es en el castillo de Antequera [...]. E llegaron a la mezquita mayor, que está en el castillo, e dixeron misa cantada, e predicaron*”⁷⁵⁶. Sobre su consagración, tenemos el testimonio de cuando ya era sólo ermita a mitad del siglo XVIII “*sus pinturas y ornatos son de estilo gótico [...] En la pared de esta Ermita, al lado de la Epístola, leí puesto en una tabla lo siguiente: Año de 1410. Se ganó de los moros esta nobilísima ciudad [...] entraron en esta mezquita, que está situada en la plaza del castillo: dixo la Misa don Lope de Mendoza, Arzobispo de Santiago, y predicó Don Sancho de Roxas, Obispo de Palencia, los que la consagraron...*”⁷⁵⁷. A nuestro entender, consideramos que la aljama de Antequera se situó en el inicial núcleo del poblamiento, el *hışn* del siglo X, y que quedó en el mismo lugar cuando con posterioridad pasó a ser el barrio de la alcazaba⁷⁵⁸, en un punto de contacto entre la comunidad y el poder político, jurídico y religioso. Con el paulatino desarrollo urbano que hizo expandir ladera abajo murallas y calles, el templo principal conservaría su tradicional emplazamiento, al mismo tiempo que se levantaban otros templos secundarios. Dicha situación refleja, además, su estrecha conexión con quienes representan al Estado en la ciudad a diversos niveles (administrativo, político, judicial)⁷⁵⁹, al hilo de la multifuncionalidad de la que hemos hecho referencia. Es este poder quien interviene en la construcción, reforma y mantenimiento de la aljama, para lo cual también la población podía participar con donaciones e incluso se podían

⁷⁵⁶ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 394.

⁷⁵⁷ PONZ, [1794] 1989, pp. 767-768; también participó en su consagración el arzobispo de Sevilla, Alonso de Egea, PÉREZ-EMBID, 2010, p. 264.

⁷⁵⁸ Por ello, tendría que ver con la génesis del poblamiento, como ya lo planteaba MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 142.

⁷⁵⁹ EPALZA, 1985b, p. 144; TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, p. 86.

destinar bienes habices⁷⁶⁰. Además, se ha visto la presencia de la mezquita mayor en el espacio de la alcazaba, como “*la confirmación de madīna del poder político, de Dār al-Imāra por excelencia*”⁷⁶¹. Conocemos suficientes casos como el de Antequera, donde se encuentran aljamas en el interior de alcazabas, por lo que esta ubicación que podría resultar extraña se repite en otros ejemplos⁷⁶². Tal es la relación de estos templos con el poder político que en el ejemplo granadino, el primer emir nazarí, Muḥammad I, al entrar en su futura capital se dirige directamente a la mezquita aljama de la Alcazaba *Qadīma*⁷⁶³. También sabemos que cuando los Reyes Católicos conquistan la propia ciudad, convierten en primera catedral la mezquita sita en la ciudad palatina de la Alhambra⁷⁶⁴.

Ubicada en la parte alta de la ciudad, aparece ocupando un punto físico relevante, dominando todo el espacio urbano sin quedar excesivamente distante del

⁷⁶⁰ IBN ^CABDŪN, 1992, pp. 82-87, recoge que determinado personal que trabaja para la mezquita era sostenido con bienes habices; para las fuentes de financiación de las mezquitas, TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, pp. 80 y 91-97; sobre el papel del Estado en el citado mantenimiento, GARCÍA SANJUÁN, 2002b, pp. 221 y ss.

⁷⁶¹ Respecto a Málaga, CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, p. 98; la vinculación de la mezquita mayor con el poder político hunde su raíz en los primeros siglos del Islam, siguiendo prácticas de la Arabia preislámica, TRILLO SAN JOSÉ, 2012c, p. 246.

⁷⁶² Un estudio detallado podría demostrar que los ejemplos conocidos no son excepcionales, como lo señala MAZZOLI-GUINTARD, 2000, pp. 140 y 144; en una reciente publicación sobre mezquitas andaluses se incluye un apartado sobre aljamas en alcázares o alcazabas, cuya existencia podría estar justificada por motivos castrenses y de seguridad y donde la autora llega a la conclusión que sólo era para uso de quienes habitaban en tales recintos, CALVO CAPILLA, 2014, pp. 299 y 467, como en los ejemplos de Jerez o Sevilla, sobre todo tras la relajación de la norma que impedía más de una mezquita mayor a partir del siglo XII; ya CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, p. 223, señalaba el caso de Málaga o Guadix (donde es enterrado el emir nazarí Naṣr el año 1322, IBN AL-JAṬĪB, 2010, p. 177); las monografías sobre templos islámicos muestran como ejemplo a Mértola (Portugal), Badajoz (donde los cristianos la hallan en 1230), Palma de Mallorca, Lérida y Almuñécar (costa granadina), PAVÓN MALDONADO, 2009, pp. 158-160; respecto a Mértola, este último autor establece muchas dudas sobre su localización, pero como mencionamos más arriba en el texto principal, la mezquita mayor se considera que se situaba dentro de la *Alcáçova*, GÓMEZ, MACÍAS, TORRES, 2008, p. 121; también parece ser el caso del barrio alto fortificado de Baeza (Jaén), ESLAVA GALÁN, 1999, p. 243. CALERO SECALL, 2000a, p. 137, indica referencias sobre las aljamas de los alcázares de Almería, Guadix, Ceuta y Ronda, cuando trata el tema de la duplicidad de mezquitas, señalando también que bajo los almohades, al menos en Túnez, todas sus alcazabas contenían mezquita mayor, ejemplos que explica por la concentración de poder en un solo punto, pero se trata de mezquitas mayores levantadas en las alcazabas después de existir otra en el medio urbano propiamente dicho. En otro lugar la misma autora apuntaba que a pesar de que por razones estratégicas y de seguridad era desaconsejable que la aljama se situase en la alcazaba, no es lógico, en ocasiones ocurre así, CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, p. 225.

⁷⁶³ IBN AL-JAṬĪB, 2010, p. 137; se trata de la Alcazaba *Qadīma*, ya que posteriormente se dirigió al palacio de Bādīs. El mismo texto más completo aparece en su *Iḥāṭa*, BOLOIX GALLARDO, 2012, p. 38.

⁷⁶⁴ CAÑAVATE TORIBIO, 2006, p. 296

conjunto. Se hallaba ligada al principal centro comercial y social de la ciudad y también por motivos prácticos de espacio disponible contaba con fácil acceso hacia el resto de la ciudad y hacia el exterior de la misma, además de estar situada en un sector de máxima seguridad. Es el centro en torno al cual se desarrolla el control sobre la *madīna* a nivel social, político, religioso y económico. Se trataba, pues, de un espacio donde llevar a cabo los principales actos políticos y administrativos, de un lugar de concentración todos los viernes ante las autoridades locales para la oración del mediodía. Además, aquellos núcleos poblados del entorno más cercano a la ciudad que no poseían mezquita mayor podían desplazarse hasta ella.

La historiografía local de Antequera de época moderna ha ido transmitiendo la imagen de una mezquita aljama de pequeñas dimensiones “y *baja*”, levantada sobre pilares o columnas⁷⁶⁵, aunque desconocemos el origen de estas observaciones⁷⁶⁶. La superficie media del templo se ha relacionado con el número de fieles que podían acudir a la oración⁷⁶⁷. El aforo máximo se produce cada viernes cuando se asiste a oír la *juṭba*. Los últimos trabajos arqueológicos parecen confirmar las reducidas dimensiones del templo islámico. Un sondeo realizado en 2009 parece descubrir los cimientos del posible alminar⁷⁶⁸. Además, según el derecho de *finā'* el edificio debía quedar exento, sin contacto alguno con otra construcción⁷⁶⁹ y con un espacio abierto delante del mismo, como más arriba mencionamos. Todo ello lleva a concluir que se trataría de una

⁷⁶⁵ “Como la mezquita que los cristianos convirtieron en un templo consagrado a San Salvador era pequeña y baja, sin capacidad ni elevación, según acostumbraban los moros edificar sus santuarios, fue necesario darla mas cuerpo y estension. Se añadieron pues muchos pilares á los que formaban el edificio, y se amplió la nueva iglesia construyendo y agregando la capilla mayor (...). Tenía tres naves, y en las colaterales fabricaron varias capillas y bóvedas los conquistadores”. FERNÁNDEZ, 1842, p. 172, siguiendo la descripción de CABRERA, 1649, f. 140v y GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], p. 111.

⁷⁶⁶ Se recomienda construir en piedra este tipo de edificios, según la respuesta de un alfaquí ceutí del siglo XII, IBN ‘IYĀD, 1998, p. 499.

⁷⁶⁷ TORRES BALBÁS, 1956a, p. 341-342, el cual calcula 2,15 personas por m², el espacio necesario para las genuflexiones rituales sin dificultad. Hay que tener en cuenta también la superficie de los elementos sustentantes (pilares o columnas) y la de otros espacios, como la maqsura si la hubiera.

⁷⁶⁸ Según los datos presentados por F. Melero García en su conferencia celebrada en Antequera el 8 de noviembre de 2013 “La mezquita de madinat Antaqira y su evolución a iglesia de San Salvador”.

⁷⁶⁹ MAZZOLI-GUINTARD, 2003, pp. 104.

mezquita de un carácter más simbólico que funcional, porque si se quería reunir a los vecinos en este punto para las principales ocasiones era necesario utilizar para ello el exterior de la misma⁷⁷⁰.

Sabemos que: “A principios del siglo actual [XIX] sólo quedaban de San Salvador tristes ruinas sobre las cuales se levantó más tarde un circo tauromáquico. El circo se hundió bien pronto [...] no quedando ni aun vestigios de ruinas, sino sólo huesos hacinados a algunos pies de profundidad”⁷⁷¹. A lo largo del siglo XIX, la ciudad de Antequera es visitada por diferentes viajeros extranjeros⁷⁷², el más conocido W. Irving, algunos de los cuales han dejado en sus relatos informaciones en torno a la situación en ese momento histórico del templo cristiano que sustituyó al musulmán. Aquí recogemos las palabras de R. Ford, que en torno a 1830 señalaba que: “La singular mezquita árabe que hay en el recinto fue convertida por los franceses en un almacén [...]. La última vez que estuvimos en Antequera, el Gobernador estaba demoliendo la mezquita árabe, para vender los materiales y embolsarse el dinero”⁷⁷³. Si el autor no confunde este edificio con otro, debemos pensar que es la antigua iglesia de San Salvador, que sería demolida en este tiempo, sepultando los restos o estructuras que quedaban de la original mezquita. Lady Tenison años después (1850-1853) aseguraba que: “De la iglesia de San Salvador ahora ya no queda ningún vestigio; esta fue la original mezquita consagrada por el arzobispo de Santiago en presencia del

⁷⁷⁰ No sería un caso único, ya que sabemos que en Ceuta se celebraba la oración fuera de la mezquita mayor, por su reducido tamaño, IBN ʿIYĀD, 1998, pp. 496-497.

⁷⁷¹ *Capilla de San Salvador*, 1895, p. 7. Como pudimos comprobar en una visita nuestra a donde se situaba tal iglesia durante los últimos trabajos arqueológicos, esos mismos restos óseos “hacinados” podían apreciarse sin dificultad a simple vista.

⁷⁷² No sólo occidentales, ya que como conocemos el embajador de Marruecos Aḥmad al-Kardūdī (1885) pasa por Antequera tras visitar el Madrid de Alfonso XII, como él mismo recoge en su *riḥla*, en su trayecto en tren (“vapor de tierra”) de Córdoba a Granada, PARADELA ALONSO, 1993, p. 124. Anteriormente otros personajes viajan por estas mismas tierras, como al-Gazzāl entre 1766 y 1767 o Ibn ʿUtmān al-Miknāsī (1779-1780), PARADELA ALONSO, 1993, pp. 61-62.

⁷⁷³ FORD, 1988, pp. 40-41; LÓPEZ-BURGOS, 2001, p. 356.

*Infante...*⁷⁷⁴. Por tanto, no queda ya a mitad del siglo XIX resto alguno de lo que pudo ser la antigua mezquita y posterior iglesia, que habían ocupado hasta entonces el mismo espacio.

El resto de mezquitas de la ciudad estarían más vinculadas a la vida diaria de los vecinos, lugares donde plantear las cuestiones de su interés o desde donde organizar los trabajos colectivos, como el reparo de las murallas⁷⁷⁵. Se trataría de esos templos musulmanes que parecen ser consagrados en iglesias poco después de la conquista. La sola mención a mezquita mayor o aljama, como la ya vista, conduce a la idea de que hubiese otras, menores o de barrio. Salvo la oración común del viernes, las prácticas religiosas cotidianas se llevaban a cabo en estas mezquitas secundarias repartidas por la *madīna*. Poseían un mayor carácter social al encontrarse en contacto directo con los vecinos del propio barrio, encargados de su construcción (directamente o a través de un personaje destacable) y de su mantenimiento a través de bienes habices⁷⁷⁶. En ella se depositaban los libros para hacerlos accesibles y era especialmente el lugar de reunión de todos los vecinos para tratar asuntos de interés para el barrio, más allá de lo puramente religioso. La existencia de múltiples mezquitas secundarias en las ciudades parece más relacionada con esta organización social y espacial en grupos que rezaban en común y no tanto con la fundación de templos nuevos por necesidades demográficas⁷⁷⁷.

En F. Cabrera (mediados del siglo XVII) respecto a la que fue Iglesia de San Isidro leemos que: “*El edifizio deste templo es tan antiguo que era Cassa de Armas [¿i. e. almas?] en tiempo de los Moros*”⁷⁷⁸. La misma idea transmite otro autor local en el siglo XVIII, F. Barrero Baquerizo, el cual señala que se “...*consagró en Yglesia de San*

⁷⁷⁴ Según sus palabras durante el viaje por Andalucía recogido en LÓPEZ BURGOS, 2001, p. 367.

⁷⁷⁵ TRILLO SAN JOSÉ, 2007 a, p. 287, n. 45.

⁷⁷⁶ TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, p. 89.

⁷⁷⁷ TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, pp. 87 y 98.

⁷⁷⁸ CABRERA, 1649, f. 141r

*Ysidro una Casa grande que era Casa de armas [¿i. e. almas?] de los Moros Antequeranos, y la transfirió en casa de almas y adorasion*⁷⁷⁹. En nuestra opinión creemos que se trata de un error que se ha ido transmitiendo a sucesivos autores, que no ha sido corregido en obras más recientes⁷⁸⁰, cuando en el resto del primero de los manuscritos sobre historia de la localidad aparece la misma fórmula, “*casa de almas*”, para referirse a todos los templos que describe, sean los anteriormente musulmanes o los propiamente cristianos. Sobre la situación de San Isidro, de la que poco conocemos, F. Cabrera dice que “...*tiene su asiento en lo que llamaban la Villa en los adarbes*”⁷⁸¹, lo que la sitúa en un lugar indeterminado en el sector meridional de la ciudad, cerca de las murallas y próxima a la Puerta de Málaga.

Así mismo, se dice sobre la iglesia cristiana de Santa María que “*Después también [...] se consagró otra Yglesia en lo más llano de la Villa, y se puso por nombre Santa María de la // Santísima Asunción de Nuestra Señora no se sabe si esta Yglesia fuese o no fuese mesquita de Moros, pero es de Conjeturas o dar por cierto que lo sería, respecto ser la villa de población bien grande y no hallarse otra mesquita fuera de la que estava allá en lo alto dentro del Castillo [...] con que con justa razón podemos adivinar fuese Yglesia de Santa María Mesquita de ellos*”⁷⁸². Otro de los extranjeros que pasó por la ciudad, W. Jacob, decía en 1810: “*Dentro del recinto se encuentra la Iglesia de Santa María que fue con anterioridad una mezquita musulmana...*”⁷⁸³.

Los autores que rechazan que la mezquita mayor se situaba en la alcazaba, proponen que ésta se corresponde con la actual iglesia de Santa María, por ser el enclave

⁷⁷⁹ BARRERO BAQUERIZO, 1732, ff. 260v-261r, *Capítulo III de las tres primeras parroquias de la ciudad de Antequera...*

⁷⁸⁰ PÉREZ GALLEGOS, 1992, p. 25.

⁷⁸¹ CABRERA, 1649, f. 141r.

⁷⁸² BARRERO BAQUERIZO, 1732, ff. 260v-261r, *Capítulo III de las tres primeras parroquias de la ciudad de Antequera...*

⁷⁸³ LÓPEZ-BURGOS, 2001, p. 339.

donde confluían los caminos de entrada a la ciudad y por ser la zona más importante de la misma, donde se encontraba, además de la aljama, el lugar del mercado⁷⁸⁴. No obstante, este templo cristiano posee los suficientes testimonios escritos desde su construcción a inicios del siglo XVI en los que nunca se hace alusión alguna a este respecto. Además, parece que el texto que hemos recogido de la crónica castellana no deja lugar a dudas. Podría pensarse en la posibilidad de que en Antequera se diera duplicidad de aljamas, como en otras pequeñas ciudades nazaríes como Baza⁷⁸⁵. El único argumento para optar por ella sería las reducidas dimensiones de la situada en el barrio de la alcazaba, porque, por lo general, los expertos jurídicos rechazaban que existieran dos aljamas en ciudades de escaso porte.

Otros ámbitos religiosos se encontraban en las proximidades de la ciudad⁷⁸⁶, de los que también se hicieron eco los autores locales modernos: “...y *hallamos en sus alrededores, en el despoblado, y campo otras dos Mesquitas, como son la Rávita, y la que después se llamó Belén...*”⁷⁸⁷. Tales rávitas se hallaban relacionadas con movimientos religiosos místicos, como el sufismo, desarrollados en al-Andalus sobre todo desde el periodo almorávide (primera mitad del siglo XII⁷⁸⁸) y que en época nazarí estaban muy extendidos por todo el reino granadino. Su presencia era reflejo de ciertas prácticas religiosas de la sociedad nazarí en general, a las que no eran ajenos miembros del poder político, como el visir Ibn al-Jaṭīb, acusado por ello de herejía, o como algunos emires que solían participar en una fiesta vinculada al sufismo como era el *mawlid* o nacimiento del Profeta⁷⁸⁹.

⁷⁸⁴ Por ejemplo, en PAREJO BARRANCO, 1987a, p. 54.

⁷⁸⁵ CALERO SECALL, 2000a, p. 134

⁷⁸⁶ ESPINAR MORENO, ABELLÁN PÉREZ, 1993, pp. 131-176.

⁷⁸⁷ BARRERO BAQUERIZO, 1732, ff. 260v-261r, *Capítulo III de las tres primeras parroquias de la ciudad de Antequera...*

⁷⁸⁸ RODRÍGUEZ MEDIANO, 1999, pp. 149-150.

⁷⁸⁹ VIGUERA MOLINS, 2000b, pp. 159-173.

Suelen ser pequeños edificios que no sólo poseen un fin religioso, también servían de albergue y de enseñanza coránica, generalmente vinculados a un santón de gran devoción por parte de la población. Se podían encontrar tanto en zonas alejadas de las ciudades, como en la periferia de las mismas. Su mantenimiento era posible gracias a bienes habices que se creaban para ello⁷⁹⁰. Estos lugares solían ser venerados y visitados por las gentes de las cercanías buscando su gracia y bendición. Si, además, estos espacios sagrados presentaban la tumba del santón, los vecinos buscaban también su *baraka*, esperando un milagro del mismo⁷⁹¹. Tal era la relación entre población y el asceta, que éste podía funcionar como representante de la comunidad⁷⁹².

En el cercano cerro de San Cristóbal, al sur de la ciudad, sabemos que en el mismo momento de la conquista se emplazaba una rábita, sobre cuyas ruinas se levantó posteriormente una ermita⁷⁹³: *“E está en esta sierra una mezquita, a que los moros llamavan Ráuita...”*⁷⁹⁴. *“En tanto los moros tomaron su camino para la Sierra Ráuita, donde estauan don Sancho de Rojas, obispo de Palençia, e los otros caulleros...”*⁷⁹⁵. *“La hermita de Nuestra Señora de la Cavesa que esta a tiro de piedra de las ultimas casas de la ciudad ael medio día de ella, fue al prinsipio Casa del Señor San Roque [...]; la Ciudad que mando que se edificasen casas de Dios en los lugares en donde avia avido exercito acampado en la toma y conquista de Antequera y como en este, en donde se bee la hermita de Nuestra Señora de la Cavesa estubo aloxado con un vatallon el fortisimo Don Sancho de Roxas, obispo de Palencia ael qual paraje i hermita en tiempo de Moros llamavan la Ravita y era Mesquita de ellos...”*⁷⁹⁶.

⁷⁹⁰ TRILLO SAN JOSÉ, [en prensa], p. 19.

⁷⁹¹ AL-QAŠTĀLĪ, 2010, pp. 204 y 255, como ejemplos para el siglo XIII de Almería.

⁷⁹² TRILLO SAN JOSÉ, [en prensa], p. 8.

⁷⁹³ TORRES BALBÁS, 1951a, p. 437.

⁷⁹⁴ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 295.

⁷⁹⁵ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 304.

⁷⁹⁶ BARRERO BAQUERIZO, s. XVIII, f. 324. A fines del XIX se constata a espaldas del mismo cerro las ruinas del santuario de los Remedios, ROJAS, 1879, p. VIII.

Sin duda, podríamos considerar de especial significado social y religioso el hallazgo realizado en el atrio de entrada del dolmen de Menga de Antequera. En las intervenciones arqueológicas del año 2005 se localizaron dos individuos masculinos enterrados según el rito musulmán⁷⁹⁷ y con las manos entrelazadas, mayores de 45 años, que habían sido depositados en ese lugar concreto de forma consciente⁷⁹⁸. Los últimos trabajos sobre el monumento megalítico vienen a recalcar su reutilización en distintas etapas históricas como enterramiento, tanto en época romana como en el periodo medieval. Con toda probabilidad, el conjunto dolménico de la localidad era conocido en el periodo nazarí, como lo atestiguan los restos de un túnel de expolio datados de los siglos XIV y XV en el cercano dolmen de Viera⁷⁹⁹. También los mismos estudios de 2005 hallaron cerámicas medievales, materiales que se situaron entre esas mismas centurias, nazaríes en suma⁸⁰⁰. A pesar de que pudiéramos considerar que el dolmen pudo funcionar como rábita y de que los dos cuerpos hallados en su entrada pudieran responder a un santón y a un devoto o discípulo enterrado a un metro del primero⁸⁰¹, la cronología más tardía que ha aportado el análisis de los huesos estudiados con el método del C-14 se sitúa entre finales del siglo IX e inicios del XI⁸⁰². Una de las hipótesis manejadas refieren a la utilización del dolmen como un centro eremítico mozárabe, lo que daría sentido a una de las cuestiones por dilucidar en torno al pasado

⁷⁹⁷ El cadáver era colocado sobre el hombro derecho, con los brazos a lo largo del cuerpo, las piernas ligeramente dobladas y con la cabeza inclinada mirando hacia el Sur o Sudeste, IZQUIERDO BENITO, 2000, p. 40.

⁷⁹⁸ DÍAZ-ZORITA BONILLA, GARCÍA SANJUÁN, 2012, pp. 237-249

⁷⁹⁹ A pesar de ser reconocido su descubrimiento a los hermanos Viera a inicios de siglo XX, la difícil localización del túmulo hizo que se “descubriera” en tiempos anteriores a éste, como en época medieval y poco más tarde en la segunda mitad del siglo XVI, “...una cueva que se dice de Menga, y otra que junto a ella (poco ha) se ha descubierto, y están a la salida de la ciudad...”, TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 195; en otro autor de inicios del XVII se muestra tal dificultad, “...por estar tapada la entrada no se ha visto su traza...”, GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], p. 31.

⁸⁰⁰ DÍAZ-ZORITA BONILLA, GARCÍA SANJUÁN, 2012, pp. 245-246. También en el siglo XIX se hallaron en el interior de Menga monedas árabes, ROJAS, 1879, p. 25.

⁸⁰¹ Prácticas sufíes en dólmenes son conocidas en la sierra de Cádiz donde se halló un amuleto relacionado con el *dikr* con los 99 nombres de Allāh, en un lugar también conocido como lugar sacro y de prestigio desde la Antigüedad, MARTÍNEZ ENAMORADO, BECERRA PARRA, 2011, p. 113.

⁸⁰² DÍAZ-ZORITA BONILLA, GARCÍA SANJUÁN, 2012, pp. 244-245.

del monumento, relacionando estas tumbas con las figuras cruciformes grabadas en uno de los megalitos que soportan la estructura⁸⁰³, sin descartar que con posterioridad se utilizara como rábita⁸⁰⁴.

Sobre cementerios, no tenemos constancia arqueológica o documental sobre este espacio. El topónimo *torre las cabras*⁸⁰⁵ podría esconder la existencia en sus cercanías de alguna *maqbara* o almacabra de la ciudad (de *qabr*, tumba), pero no podemos siquiera situar tal elemento defensivo en el terreno⁸⁰⁶. La total ausencia a menciones sobre el espacio de los muertos islámico debe relacionarse con la actitud castellana de mostrar sólo interés por lo útil a los nuevos pobladores, quedando borrado todo rastro sobre el mismo.

4.2.8. Espacios económicos urbanos: comerciales y artesanales.

El comercio es una actividad inherente a cualquier concentración de gentes capaz de saciar las más básicas necesidades, como lo señalaba Ibn Jaldūn en el siglo XIV: “*En los mercados se encuentran las cosas que son necesarias para los hombres [...] como el trigo [...], legumbres, garbanzo, guisantes verdes, otros granos alimenticios, así como las plantas empleadas como racionamiento, tales como la cebolla, el ajo y otras hierbas [...] cosas de necesidad secundaria [...] como los condimentos, las frutas, las vestimentas*”⁸⁰⁷. La importancia de tal actividad comercial durante el periodo andalusí, y que se puede hacer extensible a época nazarí, radica en la

⁸⁰³ DÍAZ-ZORITA BONILLA, GARCÍA SANJUÁN, 2012, p. 246; la cuestión sería ¿se trata de figuras antropomórficas esquematizadas, en relación a los constructores de los dólmenes, o cruces fruto de su ocupación en el periodo altomedieval? Las dudas son comunes a otros yacimientos rupestres andaluces, como el de Giribaile en Vilches (Jaén), CASTILLO ARMENTEROS, GUTIÉRREZ SOLER, GUTIÉRREZ CALDERÓN, 2010, pp. 244-245.

⁸⁰⁴ Sobre la perduración de eremitorios mozárabes en el periodo islámico y su uso posterior como *ribāt*, se conoce el ejemplo de la Cueva de la Camareta en la provincia de Albacete, GUTIÉRREZ LLORET, 2007, p. 298-299.

⁸⁰⁵ MORENO LÓPEZ, 1996, p. 304. AHMA, AACC, 29 de octubre de 1518, “*La dicha çibdad mando que se derribe una almena que se quiere caber a la torre de las cabras [...] e que el almotaçen pene a las personas que alli echa basura*”.

⁸⁰⁶ Anotar la existencia de una calle en Antequera llamada Cementerio de los moros que da acceso a la ermita de la Veracruz, nombre dado por la existencia de cementerio musulmán creado en 1936 por las tropas nacionales, MARTÍNEZ VALVERDE, 1977, p. 29, n. 12.

⁸⁰⁷ IBN JALDŪN, 1997, p. 643.

necesidad de los campesinos de acudir periódicamente a los mercados para transformar los productos que obtenían del campo en numerario, al exigir el Estado que los impuestos sean pagados en moneda⁸⁰⁸. Así, parte de la producción agrícola estaba orientada hacia el comercio⁸⁰⁹. Además, las treguas y acuerdos de paz suscritos por el reino granadino a lo largo de su existencia muestran la disponibilidad del poder político hacia las actividades comerciales desarrolladas en su territorio⁸¹⁰.

Los diversos espacios que contribuían al intercambio de diferentes productos entre la *madīna* y su entorno⁸¹¹ tienen como centro fundamental el ámbito urbano. Por un lado, la ciudad adquiere materias primas y alimentos procedentes de las explotaciones rurales. Por otro, tiene capacidad de abastecer a la población campesina según sus necesidades e, incluso, de participar en mercados más lejanos. Por último, logra redistribuir todo aquello que produce para sí misma. En relación con todo ello, P. Chalmeta señalaba diversos tipos de mercados musulmanes medievales: rurales, de una periodicidad semanal, como los que identifica en zonas extramuros de algunas ciudades de al-Andalus⁸¹²; y urbanos, *suwayqa* (diminutivo de *sūq/zoco*), que salpicaban toda la geografía de la ciudad, caracterizados por una actividad diaria orientada a las necesidades de los propios vecinos⁸¹³. Habría que destacar que la mezquita mayor ejercía de destacado polo comercial, de igual modo que los espacios situados ante las puertas⁸¹⁴, elegidos tradicionalmente para instalar pequeños zocos, que se extendían por los caminos que confluían en estos puntos de entrada⁸¹⁵. Los puestos de venta, las

⁸⁰⁸ BARCELÓ, 1984-1985, pp. 60 y 71.

⁸⁰⁹ Ya lo advertía así CHALMETA, 1973, p. 16.

⁸¹⁰ PELÁEZ ROVIRA, 2006, p. 469.

⁸¹¹ CHALMETA, 1973, p. 86 y 2010, p. 258; TORRES BALBÁS, 1985, p. 301; FÁBREGAS GARCÍA, 2010, p. 100.

⁸¹² LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1987, p. 298, recoge los ejemplos de Motril y áreas densamente pobladas sin centro urbano cercano como la Alpujarra.

⁸¹³ CHALMETA, 1973, pp. 86 y 197.

⁸¹⁴ TORRES BALBÁS, 1985, pp. 301-310.

⁸¹⁵ EPALZA, 1985b, p. 142.

tiendas, podían tener un carácter permanente o periódico⁸¹⁶, pudiendo estos últimos situarse también “...en el atrio de la mezquita o en otro sitio”⁸¹⁷. Ejemplo de esta disposición es la Granada nazarí, donde, además, se hallaban espacios claramente de mercado como las alhóndigas (también presentes en ciudades nazaríes más pequeñas⁸¹⁸) o la alcaicería, destinada a productos generalmente de lujo⁸¹⁹.

Como *madīna*, Antequera era un centro que debía articular tales actividades de intercambio con su entorno más próximo, además de pertenecer a la red mercantil del reino nazarí como el resto de centros urbanos⁸²⁰. Más complicado es identificar la situación de una zona o zonas de carácter comercial, como mercado o *sūq*, teniendo en cuenta que cualquier modelo de zoco urbano queda roto al querer aplicarlo a ciudades pequeñas como la nuestra⁸²¹, aunque su localización en el tejido urbano medieval debió ser similar a la de otras ciudades andalusíes.

Por lo general, en las ciudades más importantes las tiendas aparecen independientes de las viviendas, por lo que se situaban en diferentes sectores urbanos⁸²². Pero no podemos descartar el hecho de que, en determinados barrios o en núcleos urbanos menores, no hubiera separación entre zona de vivienda y espacios económicos, coincidiendo ambos, en unas ocasiones en la misma calle y en otras incluso en el mismo edificio⁸²³. Así parece confirmarse a través de excavaciones realizadas en distintas

⁸¹⁶ MAZZOLI-GUINARD, 2000, p. 107. CHALMETA, 2010, p. 309, habla de zocos (siempre en plural) pudiéndose situar alrededor de la mezquita mayor, al lado o en los arrabales.

⁸¹⁷ IBN ʿABDŪN, 1992, p. 134.

⁸¹⁸ Como Loja o Almuñécar, FÁBREGAS GARCÍA, 2010, p. 100.

⁸¹⁹ SECO DE LUCENA PAREDES, 1975, pp. 15-33.

⁸²⁰ FÁBREGAS GARCÍA, 2010, p. 100, relaciona dicha red comercial interna, que “no se ha estudiado” con el gran comercio internacional.

⁸²¹ La diferencia entre espacios urbanos no siempre es tan clara en las pequeñas ciudades, MAZZOLI-GUINARD, 2000, pp. 107 y 392.

⁸²² TORRES BALBÁS, 1947c, pp. 464-465, donde se contraponen el recogimiento necesario de la vida familiar frente a la de la calle, ambos ámbitos incompatibles si se une casa y tienda, algo que podía pasar sin impedimento alguno en la casa occidental, aunque apunta que en algunas estancias de la tienda se podía hacer vida diaria, como almorzar o descansar, como en ejemplos hallados en Toledo, Valencia o Palma de Mallorca.

⁸²³ La actividad artesanal y la tienda pueden introducirse en la casa, donde se conserva una entrada particular, MAZZOLI-GUINARD, 2000, pp. 98 y 107.

ciudades andalusíes, como en Jaén, Saltés, Pechina, Murcia, Mértola y Granada, donde alguna parte de la casa sirve de taller y/o tienda⁸²⁴. También a nivel documental se aprecia la existencia de este tipo de casas-tienda, como en Baza, Vélez-Málaga⁸²⁵ o Granada, donde los libros habices de 1505 expresan la existencia de “*cassa y tienda*”, “*tienda y cassa*”, “*cassa y mazería*” o “*cassa puerta*”, lindando con otros inmuebles utilizados exclusivamente como vivienda⁸²⁶.

En las pocas referencias a las casas que ocupan los nuevos vecinos castellanos de Antequera, éstas aparecen junto a tiendas⁸²⁷ y hornos, sobre todo en torno a la que hemos considerado una de las calles principales: “*...e por el otro lado [las casas] alindan con un forno que la çibdad tiene que se llama el forno de las carneçerías viejas...*”⁸²⁸. Incluso, como vimos más arriba, la existencia de una vivienda con doble patinillo y con escalera de acceso desde el exterior a una cámara superior⁸²⁹ podía suponer la existencia de una habitación alta separada parcialmente del resto del espacio residencial, que pudiera tener una función artesanal y/o comercial⁸³⁰.

Posiblemente, las rentas sobre tiendas, hornos y molinos pertenecieron al patrimonio real nazarí, como propiedades del emir, un monopolio que impedía que se

⁸²⁴ “...no existe una estricta separación entre lugar de residencia y lugar de trabajo, frente al modelo colonial...”, ACIÉN ALMANSA, 2001, p. 32; MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 392; JIMÉNEZ CASTILLO, NAVARRO PALAZÓN, 2001, pp. 94-95; MACÍAS, 1996, pp. 93-94; PICA, 2013, pp. 308-309.

⁸²⁵ LADERO QUESADA, 1993, p. 39; “... algunas [tiendas] que ay fechas en la çibdad en pertençias de algunas casas de vesynos e otras syn pertençias de ninguno”, CHAVARRÍA VARGAS, 2011, p. 71.

⁸²⁶ VILLANUEVA RICO, 1966, pp. 17, 19-21, 27, 79 y 112; en otro tipo de documentos de Granada, como los Protocolos Notariales, también se recogen esas casas-tienda o casas-mazerías con la misma cronología, LÓPEZ GUZMÁN, 2007, p. 23.

⁸²⁷ En las Ordenanzas de la ciudad, se hace referencia al taller artesanal como “casa e tienda”, AHMA, Ordenanzas, f. 42v.

⁸²⁸ AHMA, FPN, leg. 1313, f. 50v., 11 de Junio de 1509.

⁸²⁹ AHMA, FPN, leg. 49, escribano Martín Zamorano o Fernando de Molina, f. 145r.; MORENO LÓPEZ, 1996, pp. 21-22.

⁸³⁰ Así se señala como una de las hipótesis para la casa nº 1 de Siyāsa, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 1996, pp. 530-535.

edificase alguna de estas estructuras sin su autorización⁸³¹. Con la conquista estos tres elementos urbanos en Antequera pasan a pertenecer al rey castellano, siendo poco después cedidos en 1414 como bienes de propios al concejo castellano, del mismo modo que ocurrió ocho décadas más tarde en Granada⁸³²: “...do vos e fago vos merçed agora para sienpre jamás de todos los molinos que yo he e me pertenesçen [...] asy los que están reparados como los que están derribados [...] e do vos e eso mesmo todos los hornos e tiendas que yo he e me pertenesçen...”⁸³³.

No sabemos si éste sería el motivo para que en Antequera después de la conquista el entorno de la Puerta de Estepa, hoy Arco de los Gigantes, fuese utilizado también para el establecimiento de tiendas y de un mercado semanal⁸³⁴. Según el P. Cabrera (1649) la zona comercial se situaba aún en su época en esta misma zona, llamada para entonces plaza Alta o de la Feria, hallándose también una alhóndiga cuyas atribuciones para el siglo XVII recuerdan aún los *funduq*-s medievales: “Ai en ella su alóndiga donde se despacha y se recoxen los arrieros quando llueve”⁸³⁵.

Otros puntos, como los alrededores de las mezquitas, aprovechando las escasas áreas abiertas, de las que ya hemos hecho referencia, podían haber sido elegidos como lugares de localización de la actividad comercial diaria en *Antaqīra*. Ejemplo de ello sería el sitio que ocuparía la iglesia de Santa María, que también aparece con tiendas en etapa castellana⁸³⁶, las cuales para habilitar una plaza de mayor porte son derribadas y así poder reestructurar este sector interior de la ciudad entre finales del siglo XV y la

⁸³¹ Además de baños y barcos, IBN ^CABDŪN, 1992, p. 106. En la Granaza nazarí, se sabe que baños, hornos y tiendas eran propiedad real y cuyas rentas aparecen bajo el nombre de *hagüela*, TRILLO SAN JOSÉ, 2012b, p. 617.

⁸³² GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2006, p. 209.

⁸³³ AHMA, LDR, f. 6r.

⁸³⁴ AHMA, AACC, sesión del 1 de julio de 1572. Aunque el mercado se celebraba los lunes, el mismo espacio era utilizado cualquier otro día de la semana para puntuales transacciones de ganado y cereal, ALIJO HIDALGO, 1994, p. 350.

⁸³⁵ CABRERA, 1649, f. 140

⁸³⁶ PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 118.

primera década del XVI⁸³⁷. Podría suponer un punto importante de la *madīna* a nivel comercial, cercano a la alcazaba, a las mezquitas y a una de las puertas de la ciudad. Sin embargo, no podemos olvidar la importancia comercial inherente al entorno de la mezquita aljama, que en nuestro caso se localizaría en un lugar expedito dentro del barrio de la alcazaba. Esto llevaría a la actividad comercial a ser vigilada o muy controlada por los representantes del poder estatal a través de una normativa específica, como la recogida en los tratados de *ḥisba*. No descartamos tampoco que en las calles principales también se instalasen puestos comerciales, ya que no era aconsejable abrir tiendas en callejuelas y callejones más estrechos donde se podía impedir el paso fluido de gente con la mercancía a vender⁸³⁸.

Es interesante recoger en este momento cómo se comportaban los precios de los productos en venta en las tiendas de una ciudad pequeña, como la de nuestro estudio durante el periodo nazarí. Ya el tratado de al-Saqatī (siglos XII-XIII) reflejaba una economía de gentes que viven al día con un bajo nivel económico⁸³⁹. Uno de los principales factores que influirían en el precio de los productos que recoge este autor de Málaga es la distancia que debían recorrer hasta llegar al mercado, junto a otros valores (tipo de género, pesos usados, valor de la moneda y época del año)⁸⁴⁰. Por su parte, Ibn Jaldūn, en el siglo XIV, mencionaba que las mercancías de primera necesidad y base de la alimentación (trigo, legumbres y otros granos alimenticios) poseían un alto precio respecto a otros artículos que este autor consideraba secundarios (frutas, condimentos o vestimentas): “*En las pequeñas ciudades [...] los artículos alimenticios son escasos,*

⁸³⁷ “*Que el licenciado Pedro Díaz de Minaya, corregidor de Málaga, Vélez Málaga y Antequera, remita al Consejo información sobre la necesidad que tiene esta última ciudad de acrecentar su plaza, puesto que la población ha aumentado mucho desde la conquista de Granada*”, AGS, RGS, nº 2363, 28 de octubre de 1497, Valladolid, f. 206, en CAÑAVATE TORIBIO, 2006, p. 208; FERNÁNDEZ, 1951, p. 14 y TORRES BALBÁS, 1951a, p. 446 En Baza se derriban tiendas para bien de la ciudad o se dan a vecinos por estar en los bajos de casas, LADERO QUESADA, 1993, p. 39.

⁸³⁸ IBN ^cABDŪN, 1992, p. 164.

⁸³⁹ AL-SAQATĪ, 1967, p. 153.

⁸⁴⁰ AL-SAQATĪ, 1967, pp. 155-156.

debido al poco trabajo y al temor a la carestía [...] acaparar todos los granos conduce a la carencia [...] y a la subida de su precio [...]. [En relación con “cosas de necesidad secundaria”] su demanda es bien exigua, dado el corto número de los habitantes [...] por eso dichos artículos son muy poco buscados entre ellos y se venden bien baratos”. También indicaba que al “...preparar minuciosamente estas tierras para el cultivo, a fin de obtener algunas cosechas regulares [...] el empleo de diversos accesorios [...] como el abono, por ejemplo, son bastante costosos. Por tanto, los gastos de labranza son muy elevados entre los musulmanes de España y cuentan necesariamente en el precio de venta”. Por tanto, el trabajo intensivo sobre los cultivos influía en el alza de los precios, a lo que habría que sumar el temor de una hipotética escasez de víveres con motivo de la guerra. Todo ello lo trata de justificar Ibn Jaldūn al comprobar el reducido espacio cultivable que veía en los campos nazaríes y los escasos recursos a los que la población podía acceder ante la cercana presión cristiana⁸⁴¹.

Toda relación mercantil de Antequera con el exterior debió producirse a través de las rutas ya utilizadas desde la Antigüedad⁸⁴². Al menos desde el periodo almohade son los agentes italianos los que comienzan a tener mayor presencia en el tráfico comercial andalusí a través de acuerdos con los gobernantes⁸⁴³. Ya A. Parejo Barranco en su *Historia de Antequera* destacaba la importancia de la presencia de genoveses en el puerto de Málaga, que pudo influir en la “integración en el circuito mercantil internacional” de la ciudad antequerana⁸⁴⁴, tanto para salida de productos, como para su propio abastecimiento. Se trataba de uno de los principales puertos con presencia

⁸⁴¹ IBN JALDŪN, 1997, p. 644-645.

⁸⁴² Desde época romana se buscaba la salida del aceite por el río Genil hacia Écija y el río Guadalhorce hasta Málaga para la piedra caliza, CISNEROS CUNCHILLOS, 1989, pp. 123-142; ROMERO PÉREZ, 2001, pp. 271-304.

⁸⁴³ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1989, II, pp. 129-180; ya el califa ‘Abd al-Mu’min firma un tratado en 1153, renovándolo ocho años más tarde, LAROUÏ, 1994, p. 186; para el periodo nazarí Muḥammad II hace lo propio en 1279, ARIÉ, 1990, p. 360.

⁸⁴⁴ PAREJO BARRANCO, 1987a, p. 58.

italiana para la exportación de gran variedad de productos⁸⁴⁵, que en gran medida procedían de las zonas del interior⁸⁴⁶, y también como punto de desembarco de otros tantos⁸⁴⁷. Tal era la importancia de la actividad genovesa, que las duras acusaciones de seguir comerciando con los nazaríes durante el desarrollo del asedio de Antequera en 1410 fueron dirigidas en primer lugar a la colonia ligur de Sevilla⁸⁴⁸. Veinte años después renacerán las mismas sospechas de abastecimiento a Granada mientras Juan II mantenía sus hostilidades⁸⁴⁹. Posiblemente se vieron afectados por la actuación de otros italianos, no precisamente los presentes en Sevilla, responsables de esas actuaciones comerciales. Por otro lado, dentro de la normalidad respecto al comercio con el reino nazarí, contando con cónsules en la misma Málaga, ¿cómo abstraerse de no aprovechar el momento?

Relacionada con la proyección exterior de los productos locales debemos situar la producción cerámica, la cual ya está indicando la existencia de mercado. Pensamos que la ciudad de Antequera pudo ser un destacado centro productor alfarero, al menos en la Baja Edad Media. Como antecedente queremos señalar que distintos estudios han reflejado para el periodo romano la importancia de la materia prima y de los talleres

⁸⁴⁵ MELIS, 1976, p. 49, señala la segunda mitad del siglo XIV como su etapa de auge comercial.

⁸⁴⁶ Este puerto centralizaba la producción de la región de Málaga, MELIS, 1976, p. 29. En los registros de la aduana genovesa de 1376 y 1377 encontramos *panorum, auro, argento vivo, cere, septe, zucaro, agninarum* (pieles de cordero, lanas) traídos de Málaga (*Maricha*), DAY, 1963, pp. 260, 661, 665, 669, 690, 822; productos a los que habría que añadir cereal, frutos secos, lino, mercurio, recogidos en LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, LÓPEZ BELTRÁN, 1980, p. 97; y aceite y azafrán en MELIS, 1976, pp. 6 y 39.

⁸⁴⁷ Hierro vasco, armas, aceite, textil inglés o italiano, paños, algodón, madera, papel..., DAY, 1963, pp. 660, 727, 815.

⁸⁴⁸ "...*algunos dellos que avian enbiado ciertas carracas e naos e otros navios a la çibdat de Malaga e a otras çibdades e villas e logares de tierra de los moros enemigos de la fe cargadas de algunas armas e bituallas para mantenimiento e defendimiento de los dichos moros*", GONZÁLEZ GALLEGO, 1974, pp. 332-334, documento de 29 de junio de 1410, extraído del AGS, Patronato Real, Diversos de Italia, leg. 46. Si bien en periodos de tregua los contactos comerciales eran fluidos entre Castilla y Granada, en tiempos bélicos se reducían sobremanera, perjudicando los intereses de mercaderes y particulares, abriendo la puerta al comercio ilegal, como el detectado en estas mismas fechas en el reino de Murcia GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 2010a, p. 480.

⁸⁴⁹ SALICRÚ I LLUCH, 2007, pp. 29-30.

existentes en el territorio donde se asentaban los municipios de Antikaria y Singilia⁸⁵⁰. Respecto a época medieval, los restos cerámicos encontrados en el interior de la *madīna* y en la alcazaba hablan de una diversidad cronológica y tipológica que relacionamos con la extensa trayectoria vital de este enclave. A grandes rasgos contamos con ciertas piezas cerámicas nazaríes, un abundante material de época almohade, presencia de material taifa y califal y casi inexistente de etapa emiral. Esta tendencia se halla ligada a la evolución que hasta ahora hemos trazado sobre *Antaqīra* en base a las fuentes escritas y los trabajos arqueológicos. Así, se podría reafirmar que el periodo almohade coincide con el apogeo de esta ciudad andalusí. El escaso refrendo material⁸⁵¹ que se observa para el posterior siglo XIV nazarí, puede explicarse por constituir los restos más cercanos a la superficie y, por tanto, más susceptibles de sufrir un arrasamiento, como el ocurrido durante la propia instalación castellana a la hora de levantar nuevas edificaciones⁸⁵² o en el transcurso de las intervenciones que modificaron la superficie del castillo en los 60 y 70 del pasado siglo XX⁸⁵³.

Con relación a su tipología diversa, encontramos piezas de cocina (marmita, cazuela, tapadera –ésta tallada en piedra del siglo XII-, anafre, trípodes con función de brasero); de almacenamiento (orza, tinaja⁸⁵⁴, cantimplora⁸⁵⁵, bacín, arcaduz, alcadafe⁸⁵⁶); de mesa (ataifor - siglos X-XIII⁸⁵⁷-, jofaina, cuenco, jarro, jarra, jarrita -

⁸⁵⁰ ATENCIA PÁEZ, SERRANO RAMOS, 1997, pp. 177-215.

⁸⁵¹ NAVARRO LUENGO *et alii*, 2001, p. 317.

⁸⁵² MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, pp. 51-53.

⁸⁵³ En la zona alta se realizan bancales para facilitar el acceso y crear jardines donde hasta entonces no los había, MUÑOZ BURGOS, 1971, s. p.

⁸⁵⁴ En el Museo Arqueológico de Granada se conserva el llamado Jarrón de Antequera, de loza dorada y de cronología nazarí, considerado desecho de testar con numerosos errores de cocción. Se ha determinado que fue utilizado para conservar aceite, VÍLCHEZ VÍLCHEZ, 2006, pp. 152-153, nº 6.

⁸⁵⁵ En ocasiones se ha identificado como un objeto no muy usual al conocerse escasos ejemplos, siendo de una cronología almohade-nazarí (muy común entre los materiales hallados en Salé y Marrakech), aunque en el Museo de *Madīnat al-Zahra* se conserva un ejemplar datado como califal. En Antequera se muestran varios ejemplares de distinto tamaño y acabado. Se puede apuntar un origen magrebí a la pieza, siendo introducida por los almohades (siglos XII-XIII). AZUAR RUIZ, 1989, p. 285.

⁸⁵⁶ Los alcadafes, también denominados lebrillos, poseían distintos fines, como lavar, preparar alimentos o amasar pan.

salvo algún ejemplo califal o taifa, la mayoría data de los siglos XIII-XIV⁸⁵⁸-, taza (s. X), redomas (siglos XII-XIII, con vidriado en verde y del XIII-XIV en verde y melado); de iluminación como el candil (X-XIV, califal, almohade y nazarí, con distintas formas, de piquera, con pie alto-nervadura-cazoleta⁸⁵⁹, vidriado en blanco y verde, también melado o simple) e incluso miniaturas (juguetes o muestras del alfar para su venta, a modo de catálogo, de cronología almohade-nazarí). Tanto de la intervención que se realizó en las denominadas termas de Santa María⁸⁶⁰, dentro del recinto amurallado, como en la alcazaba, el tipo que más se detecta es la jarrita, en su mayor parte con los mismos rasgos tipológicos (fondo convexo, reborde discoidal marcado, cuerpo globular con estrías marcadas y cuello curvado suavemente, reborde interior, con asas desde el borde hasta la mitad de la pieza).

No conocemos la existencia de ningún estudio que haya podido determinar la procedencia local o no de estas piezas. Solamente podemos destacar el papel que pudo tener la producción cerámica en Antequera, a través del valioso testimonio que dejó escrito el egipcio al-Qalqašandī (1355-1418) que, a pesar de su escaso aporte informativo, refleja la importancia de un tipo de cerámica muy concreto, de ámbito doméstico, producida en *Antaqīra*, además de en otros puntos de al-Andalus: “*No existe en el mundo una cerámica tan adecuada para la cocina como la que se fabrica en esta población [Andarax], salvo las de Arjona, Antequera, Berja y otras análogas*”⁸⁶¹.

⁸⁵⁷ La principal pieza que debido a su evolución puede dar indicios importantes sobre cronología, CRESSIER *et alii*, 1992, p. 33.

⁸⁵⁸ ROMERO PÉREZ, 2010, p. 228; NAVARRO LUENGO *et alii*, 2001, pp. 310-324.

⁸⁵⁹ El candil de pie alto es de origen almohade, aunque pervive hasta el siglo XV, por lo que tiene su proyección durante época nazarí, CRESSIER *et alii*, 1992, p. 33.

⁸⁶⁰ Son materiales hallados en un silo, posiblemente un pozo negro, datado en época medieval, destacando los de etapa almohade. Los restos cerámicos de época medieval ocuparon el 30% del total de la intervención arqueológica, en su mayor parte romano, ATENCIA PÁEZ, ROMERO PÉREZ, RUEDA RODRÍGUEZ, 1990, pp. 220-226. El material fue estudiado en NAVARRO PALAZÓN *et alii*, 2001, pp. 305-329. No es extraño en las excavaciones que en un principio los considerados silos, con el avance de la investigación se consideren finalmente pozos ciegos o basureros, RÉKLAITYTE, 2012, p. 157 y 262.

⁸⁶¹ AL-QAQAŠANDĪ, 1975, p. 30. Tal vez fuese su fuente al-ʿUmarī, como lo es para Andarax, pero en la obra de este último no hallamos una descripción similar, ya que cita a Antequera, sin dar ninguna noticia más. Egipto era punto comercial destacado y puede que allí se conocieran los puntos exactos de

Esta noticia, que señala hasta donde había llegado el renombre de la producción local, muestra un punto de producción que en primera instancia debía tener el objetivo de abastecer de cerámica común tanto a los vecinos de la ciudad, como a las comunidades rurales de su territorio⁸⁶², además de poder llegar a otros puntos urbanos que la demandasen⁸⁶³. El propio autor egipcio señala la fama de la cerámica dorada fabricada en Málaga, sin conocer ciertamente, si sólo hablaba del lugar de procedencia o también del lugar de producción⁸⁶⁴.

Como observamos las poblaciones mencionadas en el fragmento que recogemos no son grandes ciudades andalúsies, por lo que puede referirse a una producción de cerámica, como ocurría con otras actividades (como la textil o la seda)⁸⁶⁵, que no debía estar concentrada únicamente en los principales puntos urbanos⁸⁶⁶. Más bien se hallaría dispersa en núcleos de menor entidad⁸⁶⁷ con fácil comunicación con puertos comerciales como Almería o Málaga. A ello hay que añadir que precisamente la cerámica era uno de los productos que aparecen siendo transportados en el siglo XIV por naves genovesas con origen en la ciudad malagueña⁸⁶⁸, una mercancía secundaria,

procedencia de las cerámicas allí llegadas. Sobre Andarax dice: “*Andrax, cité charmante et prospère qui s’adonne, spécialement à l’art du potier à cause de l’excellente qualité de la terre. Nulle part du monde on ne trouve de poterie de cuisine aussi parfaite*”, AL-‘UMARĪ, 1993, p. 245.

⁸⁶² En GARCÍA PORRAS, 2006, p. 90, se pone el ejemplo de El Castillejo de los Guájares (Granada) cuyo material cerámico de estudio se ha comparado con el hallado en ámbitos urbanos; también FÁBREGAS GARCÍA, 2010, p. 100.

⁸⁶³ En Mértola (Portugal) se han hallado piezas procedentes de muy distintos puntos andalúsies y del propio Magrib, ITINERARIO, 1999, p. 228.

⁸⁶⁴ AL-QALQAŠANDĪ, 1975, p. 26.

⁸⁶⁵ Se conoce la existencia de talleres repartidos por todo al-Andalus en poblaciones menores dedicadas a la producción textil, no sólo en las principales ciudades, MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2011-2012, pp. 191-192; en caso de la seda, se defiende la disociación entre áreas de expedición conocidas (Málaga, Almería o Almuñécar) y las bases de aprovisionamiento o áreas de producción que no suelen aparecer en la documentación, FÁBREGAS GARCÍA, 2004, p. 72

⁸⁶⁶ Es conocida la importante labor alfarera de las tres grandes ciudades nazarís, pero no se ha relacionado ningún taller con la producción de loza dorada, FÁBREGAS GARCÍA, GARCÍA PORRAS, 2009, p. 649.

⁸⁶⁷ Para el suroeste peninsular se ha detectado la existencia de diseminadas localidades de producción cerámica de época musulmana, a destacar Jerez de la Frontera, con una personalidad propia y un particular tratamiento a las piezas, CAVILLA SÁNCHEZ-MOLERO, 2011-2012, p. 20.

⁸⁶⁸ DAY, 1963, p. 749, como *opperistere* [opus terre] que parece proceder de Málaga o *vaselariumum* de Yspania en general, DAY, 1963, p. 328. Con la expresión “*de Malica*” la documentación suele referirse a la técnica que caracteriza a las piezas, aunque no se descarta que señale su lugar de procedencia,

pero asidua⁸⁶⁹. Se trata de un comercio que, aunque posee ciertos precedentes, encuentra su mayor desarrollo entre finales del siglo XIII y la primera mitad del siguiente⁸⁷⁰. Así mismo lo corrobora Ibn al-Jaṭīb, cuando habla de Málaga como centro exportador cerámico para todo el Mediterráneo⁸⁷¹. Todo ello responde a un aumento de la demanda exterior del tipo concreto de lujo, como la loza dorada⁸⁷².

Por otra parte, el estudio de pastas de pequeños azulejos cerámicos en distintos puntos del Golfo de Génova señala un origen nazarí para los mismos (siglo XIV), momento en el que se comprueba que Italia incrementa su demanda⁸⁷³. Además se planteó la hipótesis de que hubiesen sido realizados en un lugar del área de Málaga⁸⁷⁴, como hemos señalado también centro de exportación para este tipo de mercancía. Las razones expuestas eran litológicas, en torno al tipo de materia prima, una mezcla de dos tipos de tierra, una arcilla de origen aluvial rica en óxido de hierro⁸⁷⁵ y otra de origen marino con predominio de carbonatos⁸⁷⁶. Ambas características se encuentran en los suelos de la Depresión de Antequera por su origen calizo⁸⁷⁷.

Por el contrario, no se han localizado sobre el terreno hornos alfareros en Antequera, pero sí poseemos material de alfar que indica la existencia de tal producción en la zona, como atifles o piezas sin terminar⁸⁷⁸. En principio, los alfares debían

FÁBREGAS GARCÍA, GARCÍA PORRAS, 2003-2004, p. 19. En la edición de los documentos genoveses que hemos consultado, aparece el mismo topónimo indicando de dónde vienen otros productos.

⁸⁶⁹ FÁBREGAS GARCÍA, GARCÍA PORRAS, 2003-2004, p. 17.

⁸⁷⁰ FÁBREGAS GARCÍA, GARCÍA PORRAS, 2003-2004, pp. 11-12.

⁸⁷¹ IBN AL-JAṬĪB, 2005, p. 77.

⁸⁷² LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1989, pp. 137-139; FÁBREGAS GARCÍA, GARCÍA PORRAS, 2009, p. 647.

⁸⁷³ CAPELLI, GARCIA PORRAS, RAMAGLI, 2006, p. 146.

⁸⁷⁴ CAPELLI, GARCIA PORRAS, RAMAGLI, 2006, p. 123-124, 132 y 146.

⁸⁷⁵ La resistencia al choque térmico que debe soportar una cerámica de cocina se logra utilizando preferentemente arcillas ferruginosas, frente a las calcáreas de menor resistencia, en FERNÁNDEZ NAVARRO, 2006, p. 76.

⁸⁷⁶ CAPELLI, GARCIA PORRAS, RAMAGLI, 2006, p. 131.

⁸⁷⁷ GUARNIDO OLMEDO, 1977, pp. 39-70.

⁸⁷⁸ El atifle, es un utensilio de barro usado por los alfareros en el horno para separar piezas y evitar que se peguen al cocerse. Como pieza sin terminar señalamos una jofaina del siglo XIII, que se encuentra en una primera fase de realización, antes de aplicar decoración en cuerda seca, NAVARRO LUENGO *et alii*, 2001, p. 312.

instalarse en zonas espaciosas fuera de la ciudad amurallada, donde el acceso a la arcilla y al agua fuese idóneo, alejando el peligro de utilizar el fuego, y donde no fuese una molestia la polución derivada del funcionamiento del horno y la evacuación de sus desechos⁸⁷⁹. A pesar de esta recomendación, se constata para el periodo posterior a la conquista la presencia de hornos, sin conocer de qué tipo, en puntos de fácil acceso del interior del recinto amurallado de Antequera⁸⁸⁰. Al mismo tiempo donde se ha comprobado el traslado de este tipo de instalaciones artesanales al exterior de la muralla ha respondido más a la falta de suelo edificable en el interior, que es paralela a la necesidad de espacio que estas actividades demandaban⁸⁸¹.

Figura 23. Decoración pseudoepigráfica en atañor.

Fuente: NAVARRO LUENGO *et alii*, 2001, p. 320.



Los ejemplos cerámicos hallados en Antequera no son ajenos al simbolismo que se refleja a través de ciertos elementos decorativos, que en realidad van más allá de lo

⁸⁷⁹ IBN ^CABDŪN, 1992, p. 113, “...y las alfarerías se instalarán en torno al foso que rodea a ésta donde hay terrenos más espaciosos, pues en la ciudad escasea el espacio libre”.

⁸⁸⁰ “...Pedro Padre ocupa un horno [...] les parece que la calle se deve echar por logar conveniente e quitar el horno porque esta en lo de la çibdad”, AHMA, AACC, 10 de marzo de 1517, MORENO LÓPEZ, 1996, pp. 127-128; también tenemos los hornos de la ciudad que pasan a propiedad del rey con la conquista, AHMA, LDR, f. 6r; como el que se encontraba en una de las posibles calles principales, “El horno de la calle ancha...”, AHMA, AACC, 1 de enero de 1495; como el “forno” de las carnicerías viejas que limita con viviendas claramente “dentro en la villa”, en AHMA, Fondo de Protocolos, leg. 1313, f. 50v., 11 de Junio de 1509.

⁸⁸¹ Ejemplos de Murcia, Sevilla, Pechina, Granada o Valencia, en NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, pp. 102-104.

puramente ornamental⁸⁸². Así, un ataifor y una taza datados como califales y con decoración verde-manganeso sobre fondo blanco, presentan como elemento epigráfico el término *baraka*⁸⁸³. Por la técnica utilizada estamos hablando de un tipo cerámico difundido desde Córdoba a través de la presencia de los representantes oficiales del califato que la utilizan como elemento de diferenciación social⁸⁸⁴, pero el lema es más propio de puntos alfareros no cordobeses⁸⁸⁵. Por otro lado, en el estudio publicado en 2001 sobre materiales cerámicos medievales hallados en Antequera, se mostraba parte de un ataifor que presenta una decoración de motivos vegetales muy estilizados⁸⁸⁶. Nosotros creemos que son trazos pseudoepigráficos, muy frecuentes en Madīnat al-Zahrā⁸⁸⁷, que esconden más bien un *al-mulk* bajo un aspecto esquematizado. Este lema reflejaba la representación del poder, más concretamente la existencia de califa⁸⁸⁸ y que, a pesar de provenir de un fragmento, parece repetirse a lo largo de una banda de forma concéntrica, sin conocer si acompañaba a otro motivo que centraría la composición. En este caso la fórmula que se iría repitiendo en torno a toda la pieza, se ha reducido a dos trazos verticales de un cúfico muy condensado que simplifica las dos letras iniciales *alif-lām* con un sentido simplemente estético, por lo que pierde totalmente su significado (**Figura 23**). En otros lugares se ha visto esta grafía decorativa más como

⁸⁸² En la cerámica podemos observar tres aspectos que la caracterizan: el simbolismo; la propaganda particular; y la propaganda política, siendo la primera la que engloba al resto, en ACIÉN ALMANSA, 1996, p. 183.

⁸⁸³ NAVARRO LUENGO *et alii*, 2001, pp. 309-310 y 319-320. Este término (bendición) suele llevar consigo un carácter mágico, PASCUAL *et alii*, 1988, p. 184. En la técnica de cuerda seca el manganeso (color oscuro) tiene la misión de separar a los otros dos, verde y blanco. Aunque se remonta al periodo omeya, el siglo XII es considerado el siglo del auge de la cuerda seca total, ACIÉN ALMANSA, 1996, p. 186.

⁸⁸⁴ ACIÉN ALMANSA, 1992, p. 268; MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 197-198. En MANZANO MORENO, p. 556, esta cerámica se extiende desde Córdoba a partir del segundo tercio del siglo X cuando las rebeliones interiores son sofocadas de forma definitiva, apareciendo en todo al-Andalus, tanto en zonas urbanas como rurales, en relación con la presencia de la administración califal.

⁸⁸⁵ ROSELLÓ BORDOY, 2000, p. 36.

⁸⁸⁶ NAVARRO LUENGO *et alii*, 2001, pp. 310 y 320, lám. II-2.

⁸⁸⁷ CANO PIEDRA, 1996, pp. 35, 121, 123, figs. 61 y 63.

⁸⁸⁸ "...expresión estricta y rigurosa de la legitimidad omeya, del orden califal instaurado y proclamado...", BARCELÓ, 1993, p. 294. Puede hacer referencia tanto al califa omeya, como al almohade, ACIÉN ALMANSA, 1996, p. 183.

una evolución del término que como una adulteración⁸⁸⁹. En otro ejemplar de ataifor (siglos X-XI) aparece una flor de loto, símbolo de la prosperidad, la longevidad y la fertilidad. También encontramos de forma muy estilizada en un ataifor y en una cantimplora (ambas piezas datadas del siglo XIII) la mano de Fátima, signo habitual en época almohade utilizado con un sentido profiláctico y protector muy relacionado con los contenedores de agua⁸⁹⁰. Con motivo figurativo, se ha encontrado un ataifor (inicialmente del siglo XI) con la cabeza de un pavón (¿tal vez un pájaro parlante?)⁸⁹¹.

5. El ámbito social de la ciudad nazarí de *Antaqīra*.

5. 1. El origen de sus habitantes

Iniciamos este punto con el interrogante sobre quiénes eran aquéllos que se tuvieron que refugiar tras las murallas de la *madīna*, de esta ciudad islámica, cuando se inició el último intento castellano de conquista sobre la misma, y que finalmente fueron expulsados. El apelativo más propio para referirse a los que habitaron aquella *Antaqīra* nazarí es el de *antaqīriyūn* como recoge algún autor granadino⁸⁹². Una población aporta sentido a la ciudad que hasta ahora venimos describiendo, la convierte en algo vivo, como el agente capaz de construir, reconstruir o destruir la fisonomía urbana y modificar el paisaje exterior, otorgando carácter social a todo lo que pone en marcha.

⁸⁸⁹ Ha sido comprobado en piezas halladas en Almería que presentan formas muy aproximadas a la muestra de Antequera, pero también aparece dicha evolución en cerámicas de al-Zahrā' y Túnez, ROSELLÓ BORDOY, 2000, pp. 30-32.

⁸⁹⁰ AZUAR RUIZ, 1989, p. 305. Símbolo de los 5 pilares del Islam. Un ejemplar de gran jarra de almacenamiento posee tres franjas oblicuas en el cuello en manganeso sobre vidriado verde, NAVARRO LUENGO et alii, 2001, p. 316 y lám. p. [327]. No sólo se protegía el contenido del recipiente, también la casa y la familia relacionadas con la pieza.

⁸⁹¹ Como decoración animalística aparece en época almohade el león reverente y el pájaro parlante. El primero aparece descrito en el *Muqtabis* y el segundo es incluso anterior. Juntos dan forma a la legitimidad del califa al ser proclamado, ACIÉN ALMANSA, 1996, pp. 187-188. Se trata de la leyenda en torno al sucesor del iniciador del movimiento almohade Ibn Tūmart, el califa °Abd al-Mu°min, ya que este no era mašmūda, sino zanāta. Es una forma de propaganda almohade que se sirve de tradiciones literarias y artesanas anteriores.

⁸⁹² IBN CĀŞIM, 1989, v. 2/٢, p. 286/٢٨٦.

Encontramos una sociedad diversa desde los inicios de al-Andalus hasta el periodo nazarí. El avance de los procesos de islamización y arabización, que se desarrollan de forma paralela y que llegarán a su cima con la instauración del califato de ‘Abd al-Rahmān III⁸⁹³, se traduce en esa diversidad ante la existencia de diferentes formaciones sociales, como la islámica, la tribal y la indígena o local, como ya puso de manifiesto M. Acién⁸⁹⁴. El cambio cultural que se va a producir llega a enfrentar a dos sistemas sociales propios, uno islámico y otro hispanorromano, tardorromano o visigodo, con un orden social “protofeudal”⁸⁹⁵. Al mencionado doble proceso se le añade uno tercero, el de urbanización⁸⁹⁶.

La población inicial debió ser la continuadora de la existente en época bajoimperial y visigoda, de confesión cristiana, religión muy difundida en el sur peninsular desde los siglos III y IV, que logró reunir una comunidad organizada en la ciudad más importante de la zona de entonces, *Barbi* (Singilia Barba)⁸⁹⁷. La población hispanorromana venía disfrutando de cierta autonomía en este sector meridional respecto a una minoritaria clase dirigente visigoda que mantenía el control militar y de los principales núcleos urbanos⁸⁹⁸. La falta de resistencia ante la conquista musulmana de esta población, llevada a cabo supuestamente por *sulḥan*⁸⁹⁹, conducía a adoptar por

⁸⁹³ Tras la *fitna*, “para que todos fueran una sola comunidad”, IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 181.

⁸⁹⁴ ACIÉN ALMANSA, 1997, p. 107.

⁸⁹⁵ ACIÉN ALMANSA, 1998a, p. 46. En nota más arriba, ya aclarábamos el significado de este término que tiene para el autor y la crítica que se le hace: ACIÉN ALMANSA, 1992, p. 264 y 1999a, p. 56; MANZANO MORENO, 1998, p. 887; BARCELÓ, 2004, p. 135.

⁸⁹⁶ MAZZOLI-GUINTARD, 2008, p. 78.

⁸⁹⁷ SALVADOR VENTURA, 1990, pp. 262-263; del siglo IV se fechó un anillo de bronce con camafeo con la inscripción *Februarius / episcopus*, VIVES, 1969, p. 137; en el reverso de las monedas visigodas acuñadas en Barbi aparece la inscripción *Pius Barbi*, demostrando el carácter religioso de una propaganda ideológica en zonas conquistadas tardíamente y con gran esfuerzo, SALVADOR VENTURA, 1998, p. 86.

⁸⁹⁸ SALVADOR VENTURA, 1990, pp. 28, 74 y 134; la presencia bizantina (552) sólo parece ser episódica, no más allá de la campaña de Leovigildo (571) y sin constatación material ni documental clara fuera del sector costero, RIPOLL LÓPEZ, 1996, pp. 251-267 y VIZCAÍNO SÁNCHEZ, 2009, p. 128.

⁸⁹⁹ Mediante pactos, término opuesto a *‘anwātan*, mediante la fuerza de las armas, CHALMETA, 1994, pp. 209-210.

parte de ésta la categoría de *dimmies*⁹⁰⁰. Esta misma población denominada con el tiempo mozárabe⁹⁰¹, con el avance de los procesos de islamización y arabización de la sociedad iría decreciendo en número, pasando a ser muladí, convertida al Islam, ya sea por motivos de presión fiscal, al librarse del pago de la *yizya*, sociales o culturales. El número de cristianos protegidos teóricamente tendría que ser mayoritario en el siglo VIII, si consideramos que la islamización es un proceso paulatino⁹⁰². En base al pacto que se lograría con ellos, al igual que con los judíos, las estructuras anteriores eran respetadas a cambio de aceptar la autoridad política y el pago de impuestos⁹⁰³. Pero la conversión conllevaba consecuencias no sólo religiosas, sino también jurídicas y fiscales, lo cual facilitaría el proceso islamizador⁹⁰⁴. La conquista islámica permitió cierta movilidad social a la población indígena al librarse de las cargas feudales de una sociedad en proceso de desestructuración ya antes de la conquista⁹⁰⁵, lo cual facilitó una fuerte y profunda aculturación⁹⁰⁶. Así, el triunfo del Estado islámico a través de la conquista llevará a un nuevo orden social de forma progresiva. Algunos autores, como P. Guichard y M. Barceló, defienden que a mediados del siglo IX la mayor parte de la población de al-Andalus ya era musulmana⁹⁰⁷, produciéndose antes de la *fitna* una mayor evolución. En cambio, para otros como J. Zozaya o T. Glick, la sociedad

⁹⁰⁰ Sobre la conquista de la región de Rayya, salvo el enclave de Málaga, sin ofrecer resistencia, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 521-522. Tāriq, tras derrotar Rodrigo, desde Écija, divide su ejército hacia Rayya y Elvira. Para la obra anónima *Ajbār Maʿmūʿa*, 1984, pp. 23-25: “*El destacamento que fue hacia Rayya [madīna Rayya] la conquistó, y sus habitantes huyeron a lo más elevado de los montes...*”, y del mismo modo al-Rāzī, Ibn Habīb al-Sulamī (m. 852-853) y el *Fath*, 2002, pp. 15-16, MANZANO MORENO, 1999, p. 414. Según IBN AL-JAṬĪB, 1998, pp. 11-12 recogiendo datos de Ibn Hišām en el 712 “*Abd al-ʿAzīz al frente de un ejército marchó a Elvira [desde Tudmir] (...) y después se dirigió a Málaga*”. Las referencias que aportan Ibn ʿIdārī (ss. XIII-XIV) y al-Maqqarī (s. XVII) señalan que Rayya se doblegó por completo tras caer la capital, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 521.

⁹⁰¹ TORRES BALBÁS, 1985, pp. 198-202.

⁹⁰² El grado de islamización por entonces es prácticamente nulo, FIERRO, MARÍN, 1998, p. 67.

⁹⁰³ WATT, 1970, p. 13; DOZY, 1982, pp. 46-47; CHALMETA, 1994, p. 210.

⁹⁰⁴ FIERRO, MARÍN, 1998, p. 65.

⁹⁰⁵ CHALMETA, 1994, pp. 238-239; CARVAJAL LÓPEZ, 2007, pp. 40 y 122.

⁹⁰⁶ GUICHARD, 2002, pp. 34-35.

⁹⁰⁷ BARCELÓ, 1984-1985, p. 51, se basa en que la mayor parte de las alquerías que contribuyen con sus impuestos son musulmanas; el mismo dato recoge GUICHARD, 2001, p. 328; se hacen eco de ello MARTÍNEZ ENAMORADO, TORREMOCHA SILVA, 2001, p. 106; y ACIÉN ALMANSA, 2012, p. 235.

mayoritariamente andalusí parece no existir hasta la segunda mitad del siglo X, lográndose de forma plena en el periodo almohade, mitad del siglo XII, tras una larga y lenta islamización⁹⁰⁸.

En la comarca de Antequera son contados los yacimientos que se han identificando con restos mozárabes de esta época y que muestran la existencia destacada de tal comunidad. En la localidad de Cuevas de San Marcos (cerca del yacimiento de Belda), al norte de la ciudad, se halla una cueva eremítica, Fuente del Mármol, con orientación al Sol naciente y sillón tallado. Otros puntos a señalar se localizan en Villanueva de Algaidas (también con restos visigodos) y Cortijo de Umbría, con aljibe labrado en la roca. En Algaidas, además, se encuentra la necrópolis del Cerro de las Peñas con tumbas en la roca, eremitorios y pila bautismal⁹⁰⁹.

En el entorno periurbano hacia el este hay que destacar los restos de un eremitorio mozárabe en el conocido como Cerro de Marimacho, según los catálogos del IAPH y del PGOU⁹¹⁰. Por su aspecto externo hizo pensar que podría ocultar otro sepulcro megalítico⁹¹¹. En realidad se trata de una cueva con tres huecos principales, intercomunicados, abiertos al exterior por vanos en la roca y con la entrada cegada por los desplomes que ha sufrido. A menor escala presenta paralelos con los existentes en Archidona, Coín y Ronda, todos en la provincia de Málaga. A estos ejemplos eremíticos se les ha asignado una cronología anterior a la llegada de los musulmanes, del siglo VII⁹¹², pero que tendrían su continuidad tras la misma.

⁹⁰⁸ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 146; GLICK, 2007, p. 79.

⁹⁰⁹ GOZALBES CRAVIOTO, 1989, pp. 226-228

⁹¹⁰ PGOU, yac. nº 94.

⁹¹¹ FERRER PALMA, BALDOMERO NAVARRO, GARRIDO LUQUE, 1987, p. 179. Se han hallado en este mismo lugar restos desde la Edad del Cobre hasta inicios del Bronce (cerámica, adobes) en relación con el conjunto dolménico situado al oeste de tal promontorio y la Peña de los Enamorados al este del mismo.

⁹¹² PUERTAS TRICAS, 1989, pp. 9-20; sobre la perduración de este tipo de cuevas en el periodo islámico, GUTIÉRREZ LLORET, 2007, p. 298-299.

Tan sólo como anecdótico, podemos mostrar un texto del autor local F. Tejada y Nava, donde se describe un lugar no existente hoy en día, pero en cuyas palabras podemos vislumbrar un posible centro eremitorio o cenobítico mozárabe: “*Otra cueva ay mui celebre a poca distancia de la ciudad [...] que se llama de las Albarizas, de la qual corren grandes cuentos entre los menos eruditos, entendiendo muchos que es como una mina secreta, que corre asta desenvocar en lo alto de el castillo [...] su primera entrada es una pieza algo mas larga que ancha. De esta por una puerta se da paso a otra quadrada y de esta se entra en otra atravesada mas larga que ancha que se divide en tres i se comunican por sus puertas y en la de en medio de las tres ay otra puerta por donde se pasa a otra pieza quadrada donde se termina la cueva. Considerada su disposicion [sic] y los nichos que aun duran, servia esta cueva para los entierros a modo que en Roma se ven las catacumbas*”⁹¹³. La descripción que llega a fines del siglo XIX de la denominada entonces *Cueva de las Albarisas* es similar, relatando su estado soterrado, con la entrada obstruida y que parecía estar: “*...construida de arcilla, con la entrada de canteria [...] dividida en seis departamentos correlativos, que son otros tantos rectángulos [...con] sólidos arcos y pasillos de cantería...*”⁹¹⁴. Aunque sólo contamos con estos restos, la existencia de este tipo de templos induce a concluir que la zona no fue conquistada por los musulmanes por la fuerza, existiendo algún tipo de pacto que hiciera perdurar estas construcciones de la entonces sociedad vencida⁹¹⁵.

La población recién llegada, por otro lado, no tenía por qué ocupar necesariamente las mejores tierras desplazando a la ya existente. Parte de ella se habría trasladado a zonas altas, de fácil defensa con anterioridad a la conquista musulmana,

⁹¹³ TEJADA Y NAVA, XVII, Capítulo IX. *De varias cuevas admirables, en especial, de las de la Camorra que se entiende son minas de oro.*

⁹¹⁴ ROJAS, 1879, p. 134, descripción hecha siguiendo un dibujo que halló el autor.

⁹¹⁵ Sobre el mantenimiento y construcción de lugares de culto *dimmiés* según el derecho islámico, GARCÍA SANJUÁN, 2008, pp. 86-90.

proceso que continuó tras la misma⁹¹⁶. No toda la población mozárabe tuvo que desplazarse, lo que hubiera implicado el abandono del sector de estudio, algo que no ocurrió⁹¹⁷. El aporte principal de elementos foráneos en la zona de Antequera-Archidona se produce con el asentamiento de los *ŷundíes*, en nuestro caso árabes yemeníes, concretamente *ŷudamíes*⁹¹⁸, como ya dijimos, a los que se les concede por parte del Estado principalmente la recaudación procedente de las tierras trabajadas por campesinos locales, desconociéndose actualmente los lugares que pudieron ocupar, tanto centros de poblamiento ya existentes, como otros de nueva creación de forma dispersa⁹¹⁹. En otros sectores de la provincia malagueña, los primeros contingentes árabes parecen instalarse a lo largo de los rebordes montañosos de las vegas fluviales, como las del Guadalhorce⁹²⁰. Tan sólo tenemos conocimiento a través de documentación escrita de su establecimiento entorno a la capital de la cora, Archidona, aún por concretar con exactitud a nivel arqueológico⁹²¹. Si son establecidos en esta región del norte de Málaga, dirigidos desde el poder omeya⁹²², se debe a la destacada presencia de población de origen hispanorromano con tierras y, por tanto, de impuestos con los que subsistir. El mayor volumen de población arraigada de antiguo y campesina en su mayoría debía continuar trabajando sus explotaciones agrícolas⁹²³, uno de los motivos por los que estos grupos árabes se pudieron asentar en la región antequerana.

⁹¹⁶ ACIÉN ALMANSA, 1998b, pp. 291-305.

⁹¹⁷ Así se aprecia para el sector costero granadino, donde hubos diversos tipos de poblamiento, no todos “encrestados”, GÓMEZ BECERRA, 1995, p. 76.

⁹¹⁸ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 449; AL-YA^cQŪBĪ, 1997 [1937], p. 218, “...*le djund du Jourdain, composé exclusivement de Yéménites, de toutes les tribus*”; también IBN AL-QŪṬIYYA, 2009, p. 63; este mismo grupo tribal aparece en asentado en la Vega Occidental de Granada y en el Cenete, PEINADO SANTAELLA, 1987, pp. 87-88.

⁹¹⁹ MANZANO MORENO, 1993, p. 332; ACIÉN ALMANSA, 1999a, pp. 57-59; JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 100; MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 123; CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 128.

⁹²⁰ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 41.

⁹²¹ Trabajos de prospección en ACIÉN ALMANSA, 1991a, pp. 143-152.

⁹²² MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 57, presencia de topónimos del tipo Arš/Urš, para puntos de poblamiento de origen yemení.

⁹²³ Podemos ver lo que nos dice IBN HAWQAL, 1971, p. 63, “*Hay en España más de una explotación agrícola que agrupa a millares de campesinos, que ignoran todo de la vida urbana y son europeos de confesión cristiana*”.

En otras coras, como en la vecina de *Ilbīra*, su asentamiento se caracteriza por una amplia dispersión por núcleos rurales, algunos de los cuales conservan un topónimo de origen romance, donde la mayoría de la población era mozárabe o muladí⁹²⁴. Como dijimos más arriba y siguiendo a algunas fuentes árabes, los *ÿundíes* pudieron vivir entre los cristianos (*al-rūm*) poblando alquerías (*qurà*)⁹²⁵, con las concesiones estatales que obtuvieron sobre los tributos de la zona, sin descartar otro tipo de concesión, por ejemplo, tierras para ser explotadas, como señalaban E. Manzano y C. Carvajal López, y sin olvidar su destacada participación en campañas militares⁹²⁶.

La temprana presencia de estos *ÿundíes* tuvo que ser clave para el progresivo proceso de aculturación que conoció la población local de origen hispano, hasta conformar una sociedad andalusí e islámica⁹²⁷, cuyo ritmo se considera que fue más lento en áreas rurales⁹²⁸ como ésta, donde el fenómeno netamente urbano tardará en desarrollarse, como comprobamos *supra*. Como argumentaba M. Ación supone un proceso complejo y no lineal⁹²⁹. P. Guichard, por su parte, plantea la hipótesis de una aculturación “espontánea” siguiendo el ejemplo de familias musulmanas asentadas desde época temprana⁹³⁰. Así, miembros de dos sociedades distintas, los recién llegados y la población autóctona, entran en contacto al convivir en unos mismos espacios y a

⁹²⁴ JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 100; CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 128.

⁹²⁵ Como se recoge en la *Ihāta* cuando se instalaron en la cora de *Ilbīra*, IBN AL-JAṬĪB, 1973, p. 107, ejemplo que se considera similar al del área de Antequera, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 442 y 531

⁹²⁶ MANZANO MORENO, 1993, pp. 357-358; CARVAJAL LÓPEZ, 2007, pp. 482-483; CHALMETA, 1994, pp. 332-333, indicaba que era “harto difícil” que se le otorgara tierras a los *ÿundíes*.

⁹²⁷ GLICK, 2007, p. 85; GUTIÉRREZ LLORET, 2007, p. 298 y 2011, p. 227. Para el sector malagueño lo ha estudiado MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 327-359.

⁹²⁸ GLICK, 2007, p. 77.

⁹²⁹ “...tras una dura pugna con otras formaciones sociales, como la tribal, representada por árabes y beréberes, y la feudal o feudalizante, heredera del mundo indígena...”, ACIÉN ALMANSA, 1992, p. 264. El autor defiende como motor de la islamización al Estado cordobés, de forma directa, proceso que también se podía producir por “difusión” al margen del mismo, llegando a la plena islamización con el califato, ACIÉN ALMANSA, 1998a, p. 46. Este papel estatal es rechazado en GLICK, 2007, p. 80, n. 46.

⁹³⁰ “...a partir de las actividades comerciales de mercaderes extranjeros y del ejemplo dado por ricas familias locales...”, en el caso que estudia, el Levante peninsular, se refiere a establecimientos beréberes de tipo rural; habla así mismo de una aculturación precoz y profunda probada a través de la cultura material, GUICHARD, 2001, p. 221 y 224.

través del intercambio comercial entre ambos grupos. Esta circunstancia llevó a C. Carvajal en su Tesis sobre la vega granadina en los primeros tiempos de al-Andalus a hablar de una primera fase de islamización al poco de la conquista, donde existirían dos formas cerámicas distintas que paulatinamente se verían unificadas en un mismo tipo consolidado⁹³¹. E. Manzano, por su parte, habla de facciones que articulan la sociedad conquistadora, formados por grupos jerarquizados dirigidos por un jefe militar. En cada una de estas facciones parte de la población indígena pudo integrarse a través de clientelas⁹³². Así pudo pasar cuando se asientan los *ÿundíes*, con un papel predominante fiscal, accediendo a la propiedad de la tierra por medio de enlaces, matrimonios mixtos que conducen a la pérdida de identidad de la sociedad local, sin descartar las concesiones directas que se pudieron producir⁹³³.

Con la islamización, el Estado va controlando el territorio a través de sus representantes, en nuestro caso los *ÿundíes* a partir de mediados del siglo VIII, en base a una estrategia más en consonancia con la realidad de este tipo de zonas: una sociedad rural con una organización todavía “feudalizante”⁹³⁴. Algunos autores, no sin críticas, han defendido también que tal proceso desde muy temprano llevó aparejado un cambio económico, lo que afectó al paisaje y al territorio, como resultado de la instalación de una agricultura de irrigación⁹³⁵.

⁹³¹ CARVAJAL LÓPEZ, 2007, pp. 478-487.

⁹³² MANZANO MORENO, 2006, pp. 129-146, para su crítica y pp. 146-153, para su propuesta.

⁹³³ MANZANO MORENO, 2006, pp. 109-112.

⁹³⁴ En otras zonas del Estado andalusí ocurre del mismo por medio de grandes linajes muladíes, como en la Marca Superior, que podría explicarse por su carácter fronterizo y su lejanía de la capital, pero también en sectores no tan apartados como el Suroeste peninsular, ACIÉN ALMANSA, 1999a, pp. 55-59; del mismo modo regiones rurales con población neo-musulmana pudieron estar bajo dominio de “señores” muladíes, GUICHARD, 2002, p. 79.

⁹³⁵ En la cora de *Ilbīra*, resultados arqueológicos muestran que ciertos asentamientos reflejan la influencia de familias sirias en la difusión de la irrigación, influyendo el espacio productivo, como en la alquería de Caparacena fundada por *ÿundíes*, o las tierras donadas a los *Banū Jālid* en Loja, CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 482; para el territorio de Jaén los *ÿundíes* parecen participar en la organización de los cultivos y en el impulso del desarrollo del regadío, SALVATIERRA CUENCA, SERRANO PEÑA, PEREZ MARTINEZ, 1998, pp. 192-193; de igual modo para la cora de *Tudmīr*, GUTIÉRREZ LLORET, 1996, p. 284 y 2007, p. 307; estas hipótesis han sido criticadas por BARCELÓ, 2004, pp. 20-21 y 65-67.

Los datos que aparecen en los repertorios biográficos y genealógicos indican escasa existencia de población nueva en la zona, árabe o beréber. Sobre todo hacen referencia a ciertos personajes relacionados con los *ÿundíes*⁹³⁶. Por otro lado, no encontramos topónimos en variedad ni en cantidad de origen gentilicio en la zona de estudio. Los arabismos identificados son escasos, aunque un repaso al índice toponímico que acompaña a la edición del *Libro de Repartimientos* de Antequera advierte el posible origen árabe de ciertos nombres de lugar, si bien sin vinculación alguna al hecho tribal⁹³⁷. Algo más seguro es la traducción directa que se hizo tras la conquista castellana de topónimos árabes que explícitamente recoge algún texto que hemos podido leer⁹³⁸. Tal escasez se ha explicado por el modelo de organización social de los árabes yemeníes (origen de los *ÿundíes* asentados en este sector del norte de la cora malagueña): “*por estar en muchos casos muy próximos a los medios estatales, trae consigo la ruptura de los lazos clánicos y su inmersión en las estructuras de poder omeya, lo que justifica la ausencia de topónimos del tipo bena- o clánicos*”⁹³⁹. En otros puntos de al-Andalus sí se ha podido comprobar, como lo ha hecho P. Guichard para el Levante peninsular, la relación entre nombres de lugar y asentamientos de familias

⁹³⁶ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 449.

⁹³⁷ ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 317-323. Se ha destacado Cañada de Amar en el límite con la localidad de Álora al suroeste de Antequera (AHMA, LRA, f. 239v) (¿del antropónimo °Ámir o °Umar?,); Añorueta al norte de la ciudad en el entorno de Herrera, donde aún se conserva el cortijo de la Noria (ff. 9v, 29r: “...*passo que diçen del Annorueta...*”; 67r, 152v, 153r “...*hasta la otra fuente que es como Annora...*”) castellanizando *al-nā'ura*; al sur se halla Aznalmará (14r), *Hişn al-Marā'* ¿Fortaleza de la mujer? de la que hablaremos más adelante; al nordeste encontramos los Ojos de Huécar o Guécar, de forma idéntica a la alquería de Waqar de la vega granadina; Peña de los Enamorados (106r), de la que ya hablamos, como traducción de *Şajrat al-°Uşşaq*; Nido del Águila, nombre de un arroyo en el área sudeste del término (120r), como traducción de un hipotético para época andalusí *Wādī °Uşş al-°Uqāb*; el Cerro Vizcorao/Viscorao en la zona periurbana (106v), tal vez un arabismo muy deformado, que aparece en el relato de la conquista de la crónica castellana: “*E el Infante mudó [su real] de donde lo avían asentado, e asentólo en otra sierra, a la mano yzquierda de la villa, a que los moros llamavan el Bisculador*”, apareciendo como *Visculado* en la copia de París, GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 297; Cerro del León o *Kudyatal-°Uyūn* (de las fuentes) en dirección sur (142v). Se han propuesto también otros nombres de lugar como Boca del Asno (¿de *hişn*?), 104v; o Cartaojal, actual anejo de Antequera (¿conteniendo *qarya*?); para todo ello MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, pp. 30-31, n.40.

⁹³⁸ “...*el Atalaya del Açulín, que quiere decir del Escalerueta [...] Axufalmascotyr, que quiere decir el Beçhendido [...] Alhajaralgyr, que quiere decir la peña del seto...*”, AMMa, AACC, 26 de marzo de 1493, ff. 148-158, MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, pp. 70-71. En el mismo documento se cita al arroyo de *Calbi*, que actualmente se conoce como del Perro, SGE, mapa cartográfico, hoja 1038.

⁹³⁹ Así lo explica, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 108.

clánicas, respondiendo a la idea de una sociedad andalusí tribalizada⁹⁴⁰. En nuestro caso, entre los pocos nombres de lugar de este tipo cercanos a Antequera, se ha relacionado el pago de Maguelín en dirección nordeste, en el actual término de Cuevas de San Marcos, con un asentamiento de tipo tribal y beréber⁹⁴¹. En este mismo sector hemos hallado en la documentación el topónimo *Algayda de los Gomerres*, que puede tener relación con la instalación de otro grupo beréber, los *Gumāra*⁹⁴².

Por su parte, en el *Muʿyām al-buldān* de Yāqūt (m. 1229), al situar Antequera entre Málaga y Granada, encontramos la presencia de un personaje, probable alfaquí, maestro y poeta, con la nisba⁹⁴³ territorial *al-Antaqirī*: “Según cita Abū Ṭāhir, es originario del mismo [Antaqīra] Abū Bakr Yaḥyà b. Muḥ. b. Yaḥyà al-Anṣārī al-Ḥakīm al-Antaqirī, uno de los compañeros de Gānim. De él aprendió a recitar versos Ibrāhīm b. ʿAbd al-Qādir b. Šanīʿ...”⁹⁴⁴. Como se puede observar este nombre contiene otra nisba, al-Anṣārī, definida como de tipo tribal/árabe, si aceptamos su posible filiación con un determinado pueblo, o religiosa/islámica, por tanto conteniendo un doble

⁹⁴⁰ GUICHARD, 1976, pp. 368-375 y 399-402, donde recoge ejemplos de lugares que reciben nombre de tribu beréber, con relación a asentamientos que el autor data en su mayor parte de la segunda mitad del siglo X, los cuales venían a añadirse a los producidos con la conquista del siglo VIII y que conservaban su cohesión social aún a fines del siglo IX.

⁹⁴¹ Concretamente al-Magiliyyūn, de la tribu de *Magīla*, topónimo al mismo tiempo registrado en la cora de Sidonia, FELIPE, 1997, pp. 310-311; TERÉS, 1986, pp. 444-445, realiza esta identificación siguiendo el itinerario del ejército cordobés en la campaña del año 884, cuando acampa en este lugar tras cruzar el río Genil. Se trata de grupos beréberes que llegaron a la Península Ibérica con ʿAbd al-Raḥmān I (756-788) y se instalaron sobre todo en la cora de Sidonia, GUICHARD, 1976, pp. 377-380; ACIÉN ALMANSA, 2012, p. 233.

⁹⁴² AHN, Nobleza, Osuna. C. 61, Doc. 70, s. f. Respecto a este grupo beréber se han localizado otros topónimos dentro de la provincia de Málaga, en la comarca de Ronda y en la Axarquía, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 468, 473,

⁹⁴³ Los componentes del nombre propio clásico árabe son cinco. Kunya, patronímico, formado por Umm/Abū, seguidos del nombre del primer hijo varón. Es señal de cortesía llamar a alguien por su kunya. Laqab, apodo, usado para alabar o ridiculizar. El laqab honorífico se impuso en el siglo X y puede referirse a características personales o profesiones. Nisba, refiere al origen territorial o étnico del individuo. THOMAS DE ANTONIO, 1988-1990, pp. 340-344.

⁹⁴⁴ YĀQŪT, 1974, p. 90. Como el mismo autor señala, recoge esta noticia de Abū Ṭāhir al-Silafī, el cual nace en la ciudad persa de Iṣbahān en 1079 y llega a ser director de la madrasa de Alejandría, donde muere en 1180, ʿABD AL-KARĪM, 1972, p. 95. Al compañero de al-Antaqirī se le identifica con el alfaquí y también poeta Gānim b. Walīd Muḥammad b. ʿAbd al-Raḥmān al-Majzūmī de Málaga (m. 1077), MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 35, n. 50. Pudieron estudiar o trabajar juntos en la corte hammudí de Málaga y en la zirí de Granada a mediados de siglo XI, PEÑA MARTÍN, 2009, pp. 487-489.

carácter, pseudo-tribal y religioso. En el siglo XI tal nisba aparece relacionada con personajes que tratan de reafirmar la identidad islámica frente a la árabe por parte de cierto sector de población de origen muladí⁹⁴⁵. Según testimonio de Ibn Dihya al-Kalbī (m. 1235): “Este *nasab* [nisba] entre nosotros en al-Andalus es denominado *nasab amplio por razón de que todo aquel que carece de nasab a él se remonta*”⁹⁴⁶. A partir de esta época y con este sentido, son numerosos los andalusíes que lo portan. No hay que olvidar que el propio fundador de la dinastía nazarí posee esta *nisba* en relación con su legitimación política y religiosa. Por otro lado, cuando se produzca una pérdida de entidad de las tribus, adquirirá más importancia la *nisba* geográfica, de vinculación a un lugar, frente a la de tipo genealógico.

Fuera de tipo tribal o no, lo que sí es patente es que en el nombre de este personaje aparece identificándolo con la ciudad de *Antaqīra*. En cambio su origen social es incierto. Puede tratarse, tal vez, de un descendiente de población autóctona convertida, muladí por tanto, cuya familia en un momento dado adoptó esa *nisba*. En principio, la misma no parece tener origen tribal, al menos relacionada con nuestra zona, pero también es cierto que pudo ser descendiente de alguno de los *anṣaríes* asentados en otras zonas de la cora, como hicieron en torno al valle del Guadalhorce⁹⁴⁷.

J. C. Carvajal caracteriza la sociedad andalusí, para el caso de la vecina cora de Ilbīra, dentro de una misma dinámica social estructurada en dos fases: desde la conquista, a partir de cuando las relaciones tribales son “*la forma de expresión de la oposición entre diferentes grupos, tanto entre sí como frente al Estado*”⁹⁴⁸; y a partir del siglo X tras el fin de la *fitna* por intervención del Estado cordobés, cuando se aprecia el

⁹⁴⁵ FIERRO, 2004, p. 233-235. La nisba deriva de al-Anṣār, los “defensores”, en relación con las tribus medinesas que prestaron ayuda al Profeta cuando éste emprendió la Hégira.

⁹⁴⁶ FIERRO, 2004, p. 234-235. También recoge las palabras de cierto cadí de origen beréber: “*Ciertamente, todo aquel que ayuda (naṣara) al Profeta, sea cual fuere la época en la que lo haga, es un Anṣārī*”. Se trata del cadí Muḍīr Ibn Sa‘īd al-Ballūfī (n. 966), por su nisba procedente del Norte de Córdoba.

⁹⁴⁷ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 448.

⁹⁴⁸ CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 47.

paso de una sociedad rural a una urbana y el giro a una población común al desaparecer los bandos rebeldes árabes, beréberes y muladíes⁹⁴⁹. La diversidad social que podríamos ver en nuestra zona de estudio (formada por población ya existente mozárabe-muladí, o nueva, árabe⁹⁵⁰-beréber), explicaría la ausencia de una base social suficientemente fuerte para sostener a los rebeldes de la zona, llevando al éxito estatal⁹⁵¹.

Si pensamos que *Antaq̄ira* pudo ser en cierto modo una fundación derivada del avance cordobés frente a Ibn Ḥafṣūn, aunque puede que sobre un poblamiento islámico anterior, esta zona pudo atraer a la población asentada en puntos de altura dismantelados, como puede ser el caso de Belda, Dos Amantes o Singilia, topónimos que aparecen en época emiral-califal (siglos IX-X) en la obra de Ibn Ḥayyān, dentro de los cuales nunca encontramos a *Antaq̄ira*. Como ya comprobamos en un apartado anterior, es a partir de entonces cuando esos puntos van a desaparecer prácticamente de las fuentes escritas, justo cuando se comienza a mencionar a Antequera. Al mismo tiempo los escasos restos cerámicos hallados en ella indicaban una ocupación no permanente durante el periodo emiral y una cierta continuidad del poblamiento a partir del siglo X por la proliferación de piezas realizadas en verde-manganeso, muy en relación con poblaciones islamizadas. Tenemos además la presencia de restos mozárabes, como el eremitorio rupestre mencionado en las afueras de la actual Antequera. Tal población cristiana estaría controlada por representantes del Estado,

⁹⁴⁹ CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 148.

⁹⁵⁰ Entre los árabes se veían en la zona de Archidona dos grupos diferenciados, omeyas y yūndíes, en ocasiones alabando a los mismo ulemas locales, MARÍN, FIERRO, 1998, p. 94.

⁹⁵¹ La *fitna* es considerada como una reacción de unos medios sociales muy heterogéneos (grupos tribales, linajes, poblaciones urbanas islamizadas y grupos jerarquizados liderados por un destacado personaje) frente al proceso de islamización, ACIÉN ALMANSA, 1998b, p. 299. ACIÉN ALMANSA, 1995a, p. 18 y 1995b, p. 34. No tenemos referencia alguna al origen social de los rebeldes de esta zona, como los establecidos en dos puntos altos de la vega antequerana, Singilia y Peña de los Enamorados. Sólo la referencia a la destrucción por parte de tropas al servicio estatal de *iglesias/kanā'is* en este último punto podría indicar que tal base social era de origen cristiano, IBN ḤAYYĀN, 1979, p. ١٤٩ de la edición; 1981, p. 120 de la traducción.

árabes, *ÿundíes*, o *muladíes* afines⁹⁵². Ante la presencia en época emiral de un importante punto islamizador bajo control de un *ÿund* como fue la capital de la cora, Archidona⁹⁵³, se vería inmersa en una progresiva islamización, dentro de un proceso amplio de evolución social. Parte de esta población mozárabe pasaría por una primera etapa como *mawālī* de un clan o familia árabe, terminando por fundirse con el linaje principal⁹⁵⁴, fruto de una posible convivencia entre nuevos pobladores, como los *ÿundíes*, y la población indígena, paulatinamente *muladí*⁹⁵⁵. Las rebeliones relacionadas con la *fitna* de finales del siglo IX son el principal obstáculo para el desarrollo de este proceso. En el siglo X la mezcla de elementos árabes y *muladíes* sería completa dando lugar a un grupo social cohesionado⁹⁵⁶.

También queremos destacar la importancia que tuvo para el proceso islamizador en la zona la existencia de ulemas, aquéllos que poseen conocimiento y estudian la ley musulmana, lo que les permite enseñar el Corán y ser expertos en lengua árabe. En el estudio compartido de M. Fierro y M. Marín sobre este asunto, se contabilizan un total de 46 especialistas de este tipo, que desarrollan su actividad principalmente en la capital de la cora, Archidona, por lo que es posible que se formara un núcleo de maestros locales. De éstos, 21 poseen *nisba* árabe y 5 son identificados como clientes omeyas. El número total de ulemas coincide con los relacionados con Écija y sólo es superado por importantes ciudades andalusíes como Zaragoza, Toledo y Córdoba. Así mismo, el mayor número de ulemas con *nisba* árabe coincide con aquellos lugares donde se

⁹⁵² Los omeyas y los *ÿundíes* de la zona forman dos grupos distintos, FIERRO, MARÍN, 1998, p. 94.

⁹⁵³ Recordar que fue el punto en el que existía una *muşallà* donde el jefe de los árabes de Rayya desveló la presencia en la Península del que sería primer emir independiente de al-Andalus, IBN AL-QUTIYYA, 1926, pp. 19 trad., 25 ed.

⁹⁵⁴ ROLDÁN CASTRO, 1993, p. 197.

⁹⁵⁵ Para *Ibīra* se ha comprobado cómo los invasores se adaptaron a vivir con la población local que se explica a través de establecimientos que pudieron tener el objetivo de un control político sobre la misma o de control de un determinado territorio, CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 481.

⁹⁵⁶ ROLDÁN CASTRO, 1993, p. 193.

asentaron los *ḡundies*⁹⁵⁷. El abanico de intereses de estos sabios respondía a las necesidades de la población musulmana (expertos en herencias, en lengua árabe, recitadores del Corán...). Las mismas autoras distinguen entre dos grupos de ulemas que se suceden en el tiempo. Hasta la segunda mitad del siglo IX, se caracterizan por su formación ajena a Córdoba. A partir de entonces, se advierte una mayor conexión con la capital omeya, cuando son enviados directamente desde ésta. El mayor control que el emirato establece sobre la zona debido a la *fitna* provoca el traslado de los ulemas desde Archidona a la propia Córdoba o a Málaga, coincidiendo con el inicio de la capitalidad de la cora en esta última ciudad⁹⁵⁸.

Posteriormente, según al-Idrīsī, Antequera y Archidona quedaron despobladas durante los acontecimientos que dieron lugar al final del califato cordobés, algo que habría que interpretar como que perdió población en ese momento. En el caso de Antequera su recuperación se produciría relativamente pronto, a lo largo del periodo zirí en la segunda mitad del siglo XI⁹⁵⁹. Durante este periodo taifa, la inclusión de la fortaleza de Antequera en el reino zirí hay que situarla en el contexto de enfrentamiento entre los reinos de Sevilla y Granada que caracteriza las décadas centrales de esta centuria⁹⁶⁰. El rey zirí Bādīs (m. ~1075), frente a las intenciones de expansión del soberano sevillano al-Muṭaḡid y ante el apoyo que éste recibía por parte de la población de origen árabe del propio reino granadino, tomó la decisión de expulsar a ésta por su actitud opositora⁹⁶¹.

⁹⁵⁷ FIERRO, MARÍN, 1998, p. 66.

⁹⁵⁸ FIERRO, MARÍN, 1998, pp. 93-94.

⁹⁵⁹ C. Mazzoli-Guintard, siguiendo a L. Torres Balbás, afirmaba que la recuperación de la ciudad se produciría en la segunda mitad del XII, ya con los almohades, y con la llegada de musulmanes desde entonces que parten de zonas recién conquistadas por Castilla, MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 294.

⁹⁶⁰ Sus enfrentamientos se enmarcan entre el año 1039 y 1055, siendo las dos taifas que dominan a las demás hasta ser anexionadas de un lado o de otro, así se puede observar en la *Crónica anónima de los reyes de taifas*, 1991, pp. 73-74. Coalición entre las taifas de Granada, Carmona, Morón y Arcos en WASSERSTEIN, 1985, p. 129.

⁹⁶¹ PEINADO SANTAELLA, 1987, pp. 198-199.

Al mismo tiempo, los propios ziríes en el siglo XI favorecieron a grupos de su mismo origen beréber con determinadas concesiones para su subsistencia, como ocurrió en la zona de Antequera y Archidona, donde el gobernador que nombra Granada es enviado junto al grupo al cual representa: “...le había nombrado para aquella región, poniéndola en sus manos y en la de sus parientes...”⁹⁶². En los puntos donde se asienta esta población beréber, el delegado del emir detenta en exclusiva el derecho de ejercer la protección en la zona con atribuciones militares⁹⁶³, como *qā'id*, y de administrar justicia y otras competencias de gobierno, como *ṣāhib*. El término utilizado en el nombramiento, *sawwaga*⁹⁶⁴, derivado de la raíz SWG (también traducido como “investido”) designa tanto a la entrega que hace el emir de la administración local al gobernador, como al otorgamiento de una concesión, aunque la ambigüedad del vocablo, como señala P. Guichard, no permite saber si eran sobre tierras o relacionados con la capacidad de recoger los impuestos de la zona. Sí es más cierto que implica ciertos derechos sobre el gobierno del territorio asignado y sus fortalezas, posiblemente por poco tiempo, de forma temporal⁹⁶⁵. No obstante, tal expresión se halla vinculada a un tipo concreto de concesión, el *inzāl*, que se hacía en nombre del jefe (en este caso Kabbāb), representante del colectivo beneficiario (sus parientes), que en determinados

⁹⁶² “...*sawwaga al-balad wa-ya'ala milkan fī yadī-hi...*”, ^CABD ALLĀH, 1936-1939, pp. 333 (101) ed., 65 (149) trad. fr.; ^CABD ALLĀH, 1980, p. 190. La importancia de remitirse a los textos árabes viene aquí de la siguiente forma, ya que se traduce; “*l'avait placé au commandement de cette région et la lui avait donnée en toute propriété*”, más acorde con el original. La traducción inglesa dice así: “...*had made over the territory to him and put him and his kinsmen in possession of it...*”, ^CABD ALLĀH, 1986, p. 107. Estas concesiones se realizaban por medio de un acto escrito (*ṣakk*), GUICHARD, 1991, p. 368.

⁹⁶³ Estos alcaides gozaban por entero del mando de sus tropas en el territorio asignado con capacidad para ampliar el territorio, como el propio alcaide de Antequera realiza conquistando Estepa, que finalmente se integrará en Sevilla tras las paces entre los dos reinos, ^CABD ALLĀH, 1980, p. 161; así lo describe ^CAbd Allāh para los designados bajo *Ḥabūs*, ^CABD ALLĀH, 1980, p. 93.

⁹⁶⁴ *Taswīg* significa conceder, ceder, investir, y en GUICHARD, 1991, p. 368, el autor utiliza el francés “en fief”, con el significado de “tener en propiedad”.

⁹⁶⁵ GUICHARD, 2001, p. 496-497; es excepcional la concesión que dure hasta 7 años; no se convierte en señor de estas tierras, al modo feudal, ya que la misma se encuentra muy vinculada al Estado que no permite que una concesión temporal se convierta en señorío.

contextos parece hacer referencia a los ingresos fiscales procedentes de un territorio determinado, más que a la posesión de tierras en sí⁹⁶⁶.

Si en origen este tipo de concesiones se hicieron como compensación a su representatividad del emir, finalmente pasaron de ser de carácter circunstancial a una posesión particular. Así, pues, parece que hubo un intento de apropiación, al rebelarse el gobernador de Antequera, de aquello que se le había concedido a título colectivo⁹⁶⁷, tanto del territorio que debía administrar, como de los impuestos de la zona que debía recaudar⁹⁶⁸. Esta circunstancia puede situarnos en el origen del conflicto entre el gobernador y el emir, y en las palabras que éste utiliza para designar una rebeldía que no es aislada respecto al conjunto del territorio granadino: “*Este individuo era, en el fondo, un rebelde, aunque mostraba una aparente sumisión que frisaba en la desobediencia, por haber adquirido arraigo en el período de la guerra civil mediante la acumulación de víveres y el despojo que había hecho de los bienes ajenos, salteando los caminos y atrayéndose a las gentes malvadas de toda la comarca*”⁹⁶⁹.

⁹⁶⁶ INZĀL: Aposentamiento consistente en otorgar a determinada persona las rentas de una tierra de forma temporal. No se concede la tierra en sí, sino los impuestos, por lo que también se conoce como concesión “de bolsa”, CHALMETA, 1975, p. 5; GUICHARD, 2001, p. 496.

⁹⁶⁷ En opinión de P. Chalmeta este tipo de concesiones fácilmente podían pasar a ser consideradas como apropiación individual, que se llega a concretar cuando desaparecen los testigos del asentamiento, por pérdida del recuerdo colectivo y por debilitamiento de la conciencia colectiva tribal, CHALMETA, 1994, pp. 233-234.

⁹⁶⁸ Actitud que suele señalarse para este tipo de poder local que llega a enfrentarse al poder central, MANZANO MORENO, 1998, p. 894-895 y 897.

⁹⁶⁹ ^CABD ALLĀH, 1980, p. 189-190; este caso entra dentro del contexto de problemas de división interna y frente a taifas vecinas que tuvo que afrontar este emir zirí y que él mismo designa como *fitna*, como se puede ver en distintos pasajes de su autobiografía, ^CABD ALLĀH, 1980, p. 134, 189, 246; las versiones en francés e inglés se traduce por *troubles*; al término del papel como regente del destituido visir Simāya, los gobernadores nombrados por él durante su etapa de gobierno se rebelan contra el propio ^CAbd Allāh, como ocurrió con Ibn Tāgnāūt, gobernador del ṭqlim de Nimš en Jaén, también pintado como “bandolero” por ^CAbd Allāh, AGUIRRE SÁDABA, JIMÉNEZ MATA, 1979, p. 197; también serán sustituidos los gobernadores de Almuñécar y Guadix, ^CABD ALLĀH, 1980, pp. 175-179. Enlazar además esa expresión del emir zirí con las palabras de Ibn Ḥazm durante el mismo periodo taifa de una manera crítica en alusión a la forma de recabar impuestos de forma injusta: “...*todo el que gobierna una ciudad o plaza fuerte en cualquier región de este nuestro país de al-Andalus, desde el primero al último es un salteador de caminos...*”, IBN ḤAZM, 1934, p. 38. De igual modo aparece ^CUmar Ibn Ḥafṣūn, cuando éste actuaba como “cogobernador” de la cora de Rayya en tiempos del emir omeya ^CAbd Allāh, a finales del siglo IX, “*devastando las comarcas y asaltando los caminos*”, IBN ḤAYYĀN, 1952, p. 156.

La intervención almorávide en al-Andalus desde finales del siglo XI lleva a la ocupación militar del territorio y al gobierno de ciudades y fortalezas por alcaides pertenecientes a la familia de los Banū Tašufīn o vinculados a ella⁹⁷⁰. En Antequera pudo establecerse uno de estos gobernadores que dirigirían las tropas aquí asentadas. Recordemos que esta ciudad es tomada como base de operaciones por los almorávides, cuando, ya al final de su presencia en al-Andalus, intentan sin éxito sofocar la sublevación de Málaga⁹⁷¹. La minoría cristiana, mozárabe, que quedara en estas tierras a inicios del siglo XII, quizás pudo sufrir el exilio a tierras africanas a raíz de un edicto del emir, debido a su colaboración con la expedición de Alfonso I de Aragón por el sur de la Península, lo que les llevó a perder su derecho a ser protegidos⁹⁷².

La presencia almohade en al-Andalus a mediados del siglo XII, desde sus inicios, apuntaba a una consolidación del Islam frente a las comunidades no musulmanas, a través de una intransigencia religiosa que conllevaba la demolición de templos y la conversión⁹⁷³. Bajo este último dominio beréber, Antequera se ve refortificada, como hemos señalado en un apartado anterior, a través de obras de gran calado que engloban la totalidad de las defensas urbanas⁹⁷⁴. Del mismo periodo corresponde el mayor número de piezas cerámicas que se han hallado en la misma⁹⁷⁵.

Hasta ahora hemos visto que entre los siglos VIII-X una población inicial de origen hispanorromano, denominada mozárabe, que pertenece a la categoría de protegida o *dimmi*, entra en contacto de forma temprana con grupos netamente árabes e islámicos. De ahí el desarrollo de un proceso de aculturación que dará lugar a individuos convertidos, conocidos como muladíes. Como en otros territorios, ejemplo

⁹⁷⁰ E. Molina en el prólogo a la obra BOSCH VILA, 1998, p. LII.

⁹⁷¹ CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, p. 350.

⁹⁷² PEINADO SANTAELLA, 1987, pp. 223-228.

⁹⁷³ PEINADO SANTAELLA, 1987, p. 233.

⁹⁷⁴ GURRIARÁN DAZA, 2010, pp. 69-71.

⁹⁷⁵ NAVARRO LUENGO et alii, 2001, p. 317, el siglo XIV posterior al periodo almohade “*halla muy escaso refrendo material*”.

de ello es la cercana cora de Elvira⁹⁷⁶, en el siglo X ya podríamos contar en el nuestro con un grupo con características comunes que podríamos denominar andalusí tras el proceso de pacificación de ‘Abd al-Raḥmān III. En el siglo XI se aprecia una fuerte influencia beréber, de forma documentada en la segunda mitad del mismo, y que tendrá su continuidad bajo almorávides y almohades, siempre vistos como las clases dirigentes.

5. 2. La población durante el periodo nazarí.

Los trabajos científicos que han abordado de un modo u otro el estudio sobre la población del territorio granadino nazarí han manifestado la dificultad que representa acometer una investigación como ésta, cuando la mayor parte de las fuentes utilizadas son de tipo narrativo y sólo proporcionan unas escuetas noticias⁹⁷⁷. Muchas veces es la documentación castellana posterior a la conquista la que proporciona más información sobre las nisbas tribales y geográficas de los individuos, lo que permite en parte conocer su procedencia. Somos conscientes de ello, por lo que nuestra labor tratará de dilucidar determinados aspectos relativos a la población de este periodo histórico, tomando como referencia lo que sucede en *madīna Antaqīra*: la influencia del avance castellano por el valle del Guadalquivir, la diversidad de sus habitantes, un breve apunte sobre el aspecto puramente demográfico y las circunstancias de su expulsión.

5. 2. 1. Influencia de los acontecimientos políticos al inicio del emirato nazarí.

Tradicionalmente se ha establecido cierto paralelismo entre las conquistas cristianas que se producen en la primera mitad del siglo XIII y el crecimiento de población del reino nazarí. Es verdad que parte de los vencidos llegan a las tierras musulmanas peninsulares que aún no habían sido conquistadas⁹⁷⁸, pero sabemos que no se trata de un destino único para estas emigraciones, porque también aparece como tal el

⁹⁷⁶ CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 148.

⁹⁷⁷ Ocurre así tanto con fuentes árabes como crónicas castellanas, pudiendo tener mayor interés los datos que aparezcan en documentos de archivo posteriores a la conquista castellana, ARIÉ, 1992, pp. 154-155.

⁹⁷⁸ Como recoge AL-MAQQARI, 1843, II, p. 799; SIMONET, 2005, p. 23, n.1.

norte de África⁹⁷⁹. En principio, la concentración en puntos concretos del reino granadino se basa en conjeturas de escaso fundamento. No se ha probado en ningún caso que esta población forzada a abandonar sus tierras provoque un súbito aumento demográfico en determinados lugares del territorio nazarí. Los escasos trabajos sobre el tema han llevado a conclusiones “*decepcionantes*”, ante la escasez de migraciones que se registran, dudándose de su influencia en un mayor número de habitantes⁹⁸⁰ dentro de un espacio como el granadino de reciente creación⁹⁸¹.

Como veremos más adelante con lo que ocurre con quienes marchan de la Antequera conquistada, la población expulsada durante las conquistas castellanas del siglo XIII tuvo que ser repartida por distintos núcleos, donde el peligro fuese relativamente menor al de la zona fronteriza, incidiendo moderadamente en el aumento de la población. Además, pocos puntos serían los que estarían preparados para recibir y concentrar una masa importante de personas en un breve espacio de tiempo, más aún si se situaban en sectores limítrofes, donde podían surgir diversas situaciones de conflicto: problemas de abastecimiento, ante un mismo número de recursos para mayor población, de alojamiento, de orden público, falta de tierras o inseguridad⁹⁸². Todos estos efectos podían disminuir, si la población era redistribuida. La experiencia de las primeras

⁹⁷⁹ En 1244 el tunecino de la dinastía hafsí es reconocido califa por algunas poblaciones andalusíes como Sevilla, mientras otros puntos siguieron obedientes al califa almohade, LAROUÏ, 1994, p. 194. Esta situación pudo favorecer el incremento de desplazamientos hacia territorios norteafricanos, MOLINA LÓPEZ, 1978-1979, p. 16. Un decreto almohade es favorable a acoger a los andalusíes (procedentes de Valencia en este caso) en Rabat, *ITINERARIO*, 1999, p. 128. Se ha afirmado que Al-Andalus nunca estuvo más unida al Magreb que en el XIII con la interconexión que se produjo con estas emigraciones, MOLINA LÓPEZ, 1987, p. 424.

⁹⁸⁰ Así se expresaba para el ejemplo de Almería, ACIÉN ALMANSA, 1987, p. 123-132, donde se afirma que “...*las migraciones [al reino nazarí] existen, pero son escasas*”. Así mismo se señala en MALPICA CUELLO, 2002, p. 108. Se ha avanzado muy poco en este sentido, como lo manifestaba E. Cabrera respecto al estudio de la emigración musulmana y la inmigración cristiana derivadas ambas del proceso conquistador del siglo XIII, lo que lleva a una reflexión sobre el tema: “...*hasta qué punto el avance cristiano en el siglo XIII tiene o no un componente demográfico decisivo*”, CABRERA, 2010, p. 183.

⁹⁸¹ Un reino como éste en plena formación no daría las garantías necesarias de seguridad para suponer la principal opción de destino, VALENCIA, 1992, p. 327.

⁹⁸² Problemas que se observan con los inmigrados a Ceuta, VALLVÉ, 1988, p. 114; “...*Ceuta no tenía capacidad para asimilar este gentío...*”, según testimonio recogido en AL-QAŠTĀLĪ, 2010, p. 283; para el final del siglo XV se registran también problemas de adaptación en el Norte de África, GALÁN SÁNCHEZ, 1991, p. 62

familias que emigraron pudo influir en el devenir de las siguientes, como vemos en el ejemplo de alguna de ellas, que se ve obligada finalmente a cruzar al otro lado del mar tras sucesivos traslados entre diferentes plazas peninsulares en busca de cierta estabilidad al ritmo del avance castellano⁹⁸³. El problema no era tanto salir, sino encontrar un lugar no amenazado, independientemente de si se trataba de los reinos cristianos, el reino nazarí o el Magrib⁹⁸⁴. Las grandes ciudades fueron evacuadas en mayor medida que las zonas rurales, aunque no en su totalidad, donde los musulmanes conservaban sus propiedades y bienes⁹⁸⁵. El transporte de los vencidos era garantizado por los castellanos hasta los puntos de destino durante un determinado plazo, bajo el cual se producían los preparativos del viaje y la venta de las propiedades⁹⁸⁶.

Así, lo más probable es que tras pasar de una zona de frontera a otra, donde el peligro era continuo y no parecía tener fin, los grupos emigrantes buscaran en muchos casos otros destinos, como el norte de África en mayor medida que el reino nazarí⁹⁸⁷, como bien analizó en su tiempo Ibn Jaldūn (1332-1406)⁹⁸⁸, que llega a denominar a este

⁹⁸³ Sevilla, Jerez, Tarifa, Gibraltar: según palabras de un moro viejo “...¿que oviste conmigo en me echar de aquí? Ca tu bisabuelo el rey don Fernando cuando tomó Sevilla me echó dende, e vine a morar a Xerez, e despues el rey don Alfonso tu abuelo cuando tomó Xerez echome dende, e yo vine a morar a Tarifa, e [...] vino el rey don Sancho tu padre e tomó a Tarifa, e echome dende [...] teniendo que en ningund lugar non estava tan en salvo en toda la tierra de los moros de aquende la mar como aquí; e pues veo que en ningund lugar destos non puedo fincar, yo iré allende la mar, e me porné en lugar do viva a salvo...”, ROSELL, 1953, p. 163; CABRERA, 2010, p. 184. Además de este texto cronístico, también otros documentos como el Repartimiento de Sevilla muestran una emigración a sectores no tan alejados respecto a esta ciudad en espera de una pronta estabilidad, como las familias que se establecen en Jerez.

⁹⁸⁴ VALLVÉ, 1988, p. 113; BENABOUD, 2000, p. 83. La huída hacia zonas alejadas del peligro, de la guerra, se aprecia también durante la definitiva ofensiva contra Granada, GALÁN SÁNCHEZ, 1991, p. 67.

⁹⁸⁵ VALLVÉ, 1988, p. 104.

⁹⁸⁶ VALLVÉ, 1988, p. 110.

⁹⁸⁷ CABRERA, 2010, p. 188, algo que ya apuntaba M. Ación, como recogemos en una nota anterior; igualmente se aprecia durante el tramo final de la Guerra de Granada, cuando casi la mitad de la población rural de la tierra de Málaga inicia un éxodo a la capital malagueña y mayormente al Norte de África, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1977b, p. 198.

⁹⁸⁸ “...el empuje cristiano forzó a sus habitantes a emigrar hacia las regiones diversas”, IBN JALDŪN, 1985, p. 112; “En cuando a los (árabes) habitantes de España [...] la caída del dominio bereber [...] y la superioridad que los pueblos cristianos habían adquirido allí, les forzaron a dispersarse en diversos países [...] hasta el presente han continuado diseminándose en las provincias de Ifrikiya y el Magreb, sobre nuestro litoral”, IBN JALDŪN, 1997, p. 742.

fenómeno del siglo XIII como la “*gran emigración*”⁹⁸⁹. Tales movimientos existieron, pero no buscaron como destino exclusivo el reino nazarí, el cual, además de beneficiarse demográficamente, también apoyó desplazamientos hacia otros territorios, cuando la llegada a su espacio pudo percibirse como desmesurada⁹⁹⁰. Un factor a tener en cuenta a la hora de que un grupo optase por el traslado a un destino fuera o dentro del territorio peninsular o, incluso, permanecer bajo el poder castellano son las mayores o menores posibilidades económicas con las que contara⁹⁹¹. Además, la larga tradición emigratoria, por diferentes motivos hacia determinados lugares del norte de África, propició que la presencia de familias andalusíes establecidas allí con anterioridad fuera un destacado factor de atracción para los nuevos emigrados, sobre todo a la hora de decidir el destino, cuando no en todos lados eran bien recibidos⁹⁹².

En todo caso, parece que se trata de un proceso secuenciado⁹⁹³, que no se produce de forma súbita con el hecho mismo de la conquista (al contrario de lo que sucederá en Antequera en 1410 donde no permanecerá ninguna comunidad mudéjar), sino que se distribuye en distintos momentos, tanto anteriores, como posteriores al dominio cristiano⁹⁹⁴. El ejemplo de la Corona de Aragón es buena muestra de ello⁹⁹⁵. Si en un principio el temor a una pérdida de mano de obra y a un perjuicio fiscal hizo

⁹⁸⁹ IBN JALDŪN, 1997, p. 656.

⁹⁹⁰ ACIÉN ALMANSA, 1987, pp. 124-126.

⁹⁹¹ VALENCIA, 1992, p. 327, relaciona destinos con el nivel económico de las familias, los emigrantes más pudientes se podían permitir puntos más lejanos; así también se advierte para los últimos años del Reino de Granada, cuando los más desposeídos tratan de marchar, GALÁN SÁNCHEZ, 1991, p. 49; “...*e los que Dios á ordenado que se vayan dellos a donde Dios quysiere, son tan pobres que sy no piden por Dios nos podrían remediar [...] no podrían adereçar sus cosas...*”, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, p. 250.

⁹⁹² DRARDJA, 1990, pp. 835-837.

⁹⁹³ Como ya hemos señalado, cada avance cristiano es una amenaza para la población musulmana que se ve obligada a desplazarse de forma continua, en algunos casos en más de una ocasión dentro de una misma familia, CABRERA, 2010, p. 184.

⁹⁹⁴ Se ha detectado que cierta emigración de las zonas conquistadas por Castilla, como Sevilla, comenzó a producirse años antes de 1248 con destino magribí, VALENCIA, 1988a, p. 217.

⁹⁹⁵ En su mayor parte eran gentes sin recursos agrupados en familias que buscan mejorar su situación económica y social con el objetivo de “*estar e habitar*”, buscando sus nuevos núcleos de residencia en muy diversos puntos de la geografía nazarí (Vélez-Málaga, Baza, Almuñécar...), aunque la mayoría opta por las grandes ciudades (Málaga, Almería y Granada), HINOJOSA MONTALVO, 1978, pp. 107-110; desde tierras valencianas la emigración a “*tierra de moros*” mayormente tenía como destino el Norte de África y en menor proporción Granada, RUZafa GARCÍA, 1988, pp. 663-664

frenar las emigraciones de cierta población mudéjar⁹⁹⁶, en determinados periodos, que se suceden entre los siglos XIII y XV⁹⁹⁷, se van a facilitar movimientos puntuales, incluso mediante pactos con Granada.

Algunas veces estas marchas se producían por decisión particular de determinadas familias y otras llegaban a ser más numerosas⁹⁹⁸. La solidaridad familiar hubo de tener una destacada importancia en este fenómeno migratorio. Por un lado, explica la elección de determinados grupos por un destino concreto, cuando los que se han marchado antes son un “*reclamo para los parientes y amigos*”, que han quedado en los lugares de origen⁹⁹⁹. Por otro, esta efectiva conexión favoreció también en determinados casos los retornos de población vencida a su tierra de origen para formar parte de la comunidad mudéjar¹⁰⁰⁰, observándose la atracción que sostenía tal colectividad en mayor grado que cualquier Estado islámico¹⁰⁰¹.

A nivel legal se justifica esta emigración cuando se señala la imposibilidad de vivir en territorio cristiano¹⁰⁰². Destacados personajes andalusíes como Ibn Rušd (Averroes, m. 1198) o Ibn al-^cArabī (m. 1148) desaprobaban el permanecer en “país de

⁹⁹⁶ “...una posible falta de mano de obra mudéjar haría tambalearse a la fiscalidad valenciana...”, en LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 2001-2002, p. 247.

⁹⁹⁷ No sólo el siglo XIII aparece como punto cronológico clave para estos movimientos; en la primera mitad del siglo XV se observa una mayor emigración hacia el reino nazarí, HINOJOSA MONTALVO, 1978, pp. 107-110.

⁹⁹⁸ GALÁN SÁNCHEZ, 1991, p. 42.

⁹⁹⁹ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 2003, p. 207.

¹⁰⁰⁰ Así pasa con los marbellíes, dos siglos y medio después: “...suplicamos a Vuestra Alteza que nos mande dar un nauío, para que pasen algunos de nosotros allende, a ver sy nos quieren reęibir, y si nos reęiben bien; y sy no quisieren, préstenos su anparo e seguridat...”, algo que en la práctica llega a suceder cuando antiguos vecinos de la zona regresan porque “...no se contentaron...”, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, p. 251 y 258. Algo similar ocurre en Almería, donde tras unas capitulaciones que favorecían la marcha en un cierto plazo, con sus bienes muebles y en ocasiones con el producto de sus bienes raíces, surgían deseos de volver, ante las malas condiciones de vida que hallaban los andalusíes en el Norte de África en atención al derecho a emigrar que pactan los vencidos con condiciones favorables (casos de Granada y Alpujarras), en teoría, porque gran parte de la población opta por la marcha ilegal por las trabas y costes que se encontraban en la práctica, la cual continúa cuando se les prohíbe, GALÁN SÁNCHEZ, 1991, p. 44; y 2000, p. 531-539.

¹⁰⁰¹ Como ocurre en Sevilla, que ejerce centro de atracción en momentos, sobre todo, de mayor fricción en las zonas cercanas a la frontera, COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, 1978, p. 143-151.

¹⁰⁰² Textos coránicos ya apuntaban a la obligación de emigrar (IV, 97-100; VIII, 72-75).

infiel¹⁰⁰³. Es conocida la *fatwà* que decía que: “...*el mudéjar debe emigrar inmediatamente [...] permanecer en tierras cristianas demuestra su falta de fe y comete un grave pecado*”¹⁰⁰⁴. Las distintas opiniones que pudieran emitirse con relación a esta temática reflejaban el desconocimiento que los eruditos tenían de la realidad de la población emigrante, ignorando las causas o los problemas que obligaban a tomar la decisión de marcharse, atendiendo sólo a una cuestión religiosa. De este modo, la población musulmana bajo poder castellano sufre una doble inquietud intolerante, la mala voluntad cristiana y la incomprensión de los jurisperitos musulmanes¹⁰⁰⁵.

Desconocemos los efectos que pudo ocasionar en la ciudad de *Antaqīra* este tipo de desplazamientos, pero de ningún modo influyó en la extensión muraria de la misma, como ha comprobado el estudio arqueológico de las murallas¹⁰⁰⁶, cuyo mayor crecimiento se registra en momentos anteriores a la conquista del valle del Guadalquivir del siglo XIII. Esta circunstancia se ha explicado para los siglos XI y XII en otras zonas de al-Andalus en base a distintos argumentos. Tras el fin del califato, en el periodo de los reinos de taifas pudo haber una mayor concentración de población en los recintos amurallados de las ciudades, teniendo en cuenta que aumentó la inseguridad¹⁰⁰⁷.

Ante la falta de datos demográficos que reflejen un aumento o un descenso de la población, al menos sabemos que la expansión urbana manifestada en la ampliación del

¹⁰⁰³ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1987, p. 311. Así, en el mismo periodo, también se expresaba Ibn Ŷubayr (m. 1217): “*No tiene excusa [el musulmán] ante Dios en lo relativo a su residencia en una ciudad de país infiel*”, IBN ŶUBAYR, 1988, p. 358.

¹⁰⁰⁴ Emitida por al-Wanšarīšī (m. 1508). En la *fatwà* de este jurisperito (1491) aparecen andalusíes refugiados en al-Magrib tras dejar sus bienes, donde viven en la indigencia lo que les lleva a arrepentirse de su viaje y pensar en su regreso a la Península Ibérica. Son acusados por ello de debilidad de fe y de haber emigrado por interés material. Rechazan la tierra del Islam, mostrando el deseo de vivir en Castilla a pesar de ser un país de infieles, LAGARDERE, 1995, p. 48; también en MAILLO SALGADO, 1985, p. 187. En otra *fatwà* se recoge la necesidad de ayudar a quienes se habían quedado bajo poder castellano, viéndose también que emigrar es una obligación religiosa y una forma de huir del pecado, SABBAGH, 1983, pp. 47-48.

¹⁰⁰⁵ MAILLO SALGADO, 1985, pp. 183-184.

¹⁰⁰⁶ ROMERO PÉREZ, 2002, pp. 156 y 177 y 179, fig. 8; y 2003, p. 202; GURRIARÁN DAZA, ROMERO PÉREZ, 2011, p. 337.

¹⁰⁰⁷ Ejemplo, la ciudad de Jaén, SALVATIERRA CUENCA, SERRANO PEÑA, PÉREZ MARTÍNEZ, 1998, p. 203.

recinto murado no tendrá continuidad. Así, habría que rechazar la idea de un masivo crecimiento demográfico a partir de mediados del siglo XIII, debida a la inmigración musulmana procedente del valle del Guadalquivir. Realmente parece que fueron otras las consecuencias derivadas del avance castellano, un espacio de frontera cada vez más cercano y el refuerzo del recinto defensivo desde las primeras décadas del reino nazarí¹⁰⁰⁸.

Tampoco debería confundirse la diferencia existente entre los movimientos de gentes relacionados con la conquista final de Granada y los provocados por el avance cristiano en fechas anteriores¹⁰⁰⁹. En distintas zonas del reino sí se ha probado un destacado aumento poblacional sobre todo para el siglo XV, observado a nivel arqueológico en la compartimentación del espacio habitable o el crecimiento en altura¹⁰¹⁰. Así, se sabe que Ronda antes de esta centuria tendría unos 3.000 habitantes y que durante la misma la cifra se situaría entre 6.000 y 10.000, quedando destacado este periodo como clave para tales diferencias demográficas. De hecho las emigraciones causadas por el avance castellano que más van a afectar al reino nazarí, se producen mayormente durante esa centuria, como para los casos de Ronda y Málaga¹⁰¹¹. Antequera, debido a su temprana conquista en 1410, no pudo conocer el desarrollo de tal fenómeno. Por todo ello, el crecimiento de la ciudad no puede seguir siendo explicado solamente a raíz del aumento de población que pudieron provocar las

¹⁰⁰⁸ ROMERO PÉREZ, 2003, pp. 177-202; ABBAS, 2013, p. 135.

¹⁰⁰⁹ Es decir, entre desplazamientos procedentes de lugares lejanos y de otros más cercanos al territorio granadino, correspondientes a distintos momentos, cuyas consecuencias a nivel urbano serían diferentes, MALPICA CUELLO, 2002, p. 109.

¹⁰¹⁰ En Málaga, su papel de refugio en el siglo XV provoca crecimiento en altura de la ciudad, compartimentación de la vivienda y ocupación de espacios libres, SALADO ESCAÑO et alii, 2002, p. 389. El crecimiento en altura de los edificios se documenta para Ronda cuando los repartidores se hallan con “...unas casas [...] que son de tres cuerpos de casas...”, ACIÉN ALMANSA, 1979, p. 243, LRR, f. 108v.

¹⁰¹¹ MALPICA CUELLO, 2002, p. 108.

conquistas de Castilla en el siglo XIII, cuando parece que se trata posiblemente de un proceso más complejo y anterior al mundo nazarí¹⁰¹².

Además, en un primer momento, tales acontecimientos políticos no provocaron una emigración total de la población musulmana, cuando algunos grupos quedan establecidos en unas tierras bajo dominio castellano conquistadas por capitulación en calidad de mudéjares (como en ejemplos cercanos de Rute, Lucena, Benamejé, Osuna...). A pesar de ello, los cronistas, tanto árabes como cristianos, transmiten una imagen de Sevilla, por ejemplo, vacía por completo tras su conquista por Fernando III (1248) y, por tanto, señalando una salida masiva¹⁰¹³. Lo cierto es que, como admite E. Cabrera, la permanencia de un número importante de población vencida fue un hecho, sobre todo ante la entrega de gran parte de las campiñas béticas mediante pactos y el respeto a sus propiedades, además del papel de asesoramiento que la población que permanece tendrá para el bien de los repobladores que desconocen las tierras en las que se asientan y los recursos disponibles¹⁰¹⁴.

Tan importantes son las poblaciones que no se marchan, que en 1264 provocan numerosas revueltas en la mayoría de los centros mudéjares. Este hecho lleva a la expulsión de cierto número de población sublevada, principalmente de Jerez y Murcia¹⁰¹⁵. Las medidas que se tomaron a partir de entonces, poco favorables a todos los que en principio no fueron expulsados de la Andalucía castellana y decidieron

¹⁰¹² MALPICA CUELLO, 2002, p. 100.

¹⁰¹³ “*Les entregaron la ciudad y salieron de ella todos sus habitantes, tanto los más ilustres personajes como el pueblo*”, IBN ʿIDĀRĪ, 1953, pp. 187-188; “*La ciudad quedó vacía en menos de tres días*”, AL-ḤIMYARĪ, 1963, pp. 53-54. De igual manera parece expresarse la *Primera Crónica General*, ALFONSO X, 1906, I, pp. 766-767, cap. 1123: “...vaziasen la villa et la dexavan libre e quita...”.

¹⁰¹⁴ Para el conocimiento del territorio y de sus límites se acude tanto a población musulmana que ha emigrado como a la que se ha quedado, CABRERA, 2010, pp. 182-189. A nivel administrativo es claro el estrecho papel colaboracionista de las comunidades mudéjares, por ejemplo, como ocurrirá en el Reino de Granada cuando sea conquistado, sobre todo de su oligarquía, GALÁN SÁNCHEZ, 1991, pp. 260 y ss.

¹⁰¹⁵ MONTES ROMERO-CAMACHO, 2000, p. 478, para la cual el hecho de que permanezca una importante comunidad mudéjar muestra que la emigración no fue tan masiva, como lo recogen los textos de forma exagerada; en GARCÍA SANJUÁN, 2004, pp. 505-518, se cuestiona tanto el concepto “revuelta mudéjar”, como su ámbito de desarrollo fuera de los territorios ligados a esas dos ciudades. En cambio, para el sector sur de Jaén se ha hablado de masiva huida a Granada, QUESADA, 1993, p. 407.

permanecer bajo dominio cristiano, terminan por obligarles a emigrar o plegarse a las exigencias cristianas, quedando como grupo minoritario del nuevo orden social. Aún en el siglo XV se conservaban destacadas morerías en ciudades como Sevilla, Córdoba, Écija o Priego.

5. 2. 2. El carácter diverso de la población.

La variedad existente entre los habitantes del reino nazarí de Granada ha sido puesta de relieve por los principales autores que han reflexionado sobre esta temática¹⁰¹⁶. A nivel étnico-religioso, existía una mayoría musulmana de origen árabe, beréber y muladí, fruto de la trayectoria histórica y social de al-Andalus a lo largo de los periodos anteriores. Este grupo quedaría completado con la población emigrada que huye del avance cristiano ya señalado y con las tropas de origen norteafricano¹⁰¹⁷. A ello hay que sumar las minorías cristiana y judía, que por diversos motivos entraban o permanecían en territorio nazarí (comerciantes, refugiados, cautivos...).

En la *maqama*¹⁰¹⁸ escrita en prosa rimada por Ibn al-Jaṭīb (siglo XIV) titulada *Miʿyār al-ijtiyār*, podemos encontrar ciertas referencias en torno al carácter de las gentes de Antequera (ciudad que sabemos que visita el autor, al menos, cuando acompañaba a Muḥammad V de Guadix a al-Magrib camino al exilio en 1359¹⁰¹⁹). Se refiere en concreto al continuo trato que los *antiqiríes* tenían con el enemigo: “*Sus habitantes son gente de perversa condición, siempre están prestos a sacar las armas para atacar a su vecino; los fuertes dominan a los débiles; unos y otros aborrecen al*

¹⁰¹⁶ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1987, pp. 310-314; LADERO QUESADA, 1989a, pp. 52-55; la misma imagen es ofrecida en ARIÉ, 1992, pp. 125-152; también se habla de población heterogénea e incluso de compleja en TORRES DELGADO, 2000, p. 533 y ss.

¹⁰¹⁷ De ello se hace eco Ibn al-Jaṭīb en el siglo XIV: “...sus linajes son árabes, pero hay también entre ellos [los granadinos] muchos bereberes y emigrados”, IBN AL-JAṬĪB, 2010, p. 126.

¹⁰¹⁸ Género literario tradicional árabe en forma de epístola, en la que la narración se produce a través del diálogo entre diversos personajes, estudiado por M. K. Chabana en IBN AL-JAṬĪB, 1977, pp. 35-38. Suele realizarse en prosa rítmica-rimada donde se intercalan versos. El protagonista suele ser un personaje errante cuyas andanzas transmite el autor en un sentido didáctico a través de un narrador, EL-OUTMANI, 1994, pp. 105-106; más detalle en BROCKELMANN, PELLAT, 1991, pp. 105-113.

¹⁰¹⁹ En otra de sus obras, la *Nufādat* III, aparece mencionada Antaqīra tras Loja en el camino hacia Marbella, donde finalmente embarcaría el emir destronado, IBN AL-JAṬĪB, 1989, p. 116.

*forastero y no tienen empacho en entenderse con el enemigo*¹⁰²⁰. A menudo a este “enemigo” se le ha identificado con cierta facilidad con la población cristiana, castellana, ante la siempre cercana frontera desde la segunda mitad del siglo XIII. El propio Ibn al-Jaṭīb señala la relación de la población de su reino al respecto: “*Ponen su confianza en su energía y en sus armas, a pesar de que está tan próximo el enemigo [cristiano] que llegan con la vista a las fronteras de sus tierras*”¹⁰²¹.

Pero tal “enemigo” en nuestro caso debería relacionarse con el contexto del momento, en relación con todo aquel enfrentado al legítimo poder de Muḥammad V. Así los designa el propio Ibn al-Jaṭīb al referirse a los sublevados¹⁰²². Existe la posibilidad de que este enemigo no fuera tan externo y que se aluda con esta expresión a quien usurpó el trono granadino y a quienes controlan Antequera, plaza que será recuperada por el rey granadino con ayuda de Pedro I de Castilla después de un intento fallido anterior en 1362¹⁰²³: “*E estonçes don Pedro llegó a Antequera, que es una villa fuerte, e non la pudo auer [...] entró en el rregno de Granada e con él, el rrey de Granada don Mahomad.*”¹⁰²⁴

A su vez, Ibn al-Jaṭīb pudo contrastar esta actitud con hechos históricos que él conocía desde poco tiempo atrás. El autor lojeño durante su estancia en territorio magribí junto al rey granadino visita Āgmāt (al sur del actual Marruecos), donde acude a la tumba de al-Muṣṭamid de Sevilla según su propio testimonio (1359-1360), y donde encontró la obra *Tibyān* o *Memorias* del rey zirí ʿAbd Allāh, pudiendo influir en su

¹⁰²⁰ IBN AL-JAṬĪB, 1977, p. 137. La versión de Simonet decía que: “...su gente era de mala y altiva condición; que no recibían cordialmente al peregrino, y andaban en frecuente trato con el enemigo”, IBN AL-JAṬĪB, 2005, p. 83.

¹⁰²¹ IBN AL-JAṬĪB, 1998, p. 34.

¹⁰²² Concretamente en un poema suyo de signo político alusivo al tema, DAMAJ, 2012, pp. 45-53.

¹⁰²³ ARIÉ, 1992, p. 47.

¹⁰²⁴ LÓPEZ DE AYALA, 1997, p. 45, capítulo VII.

propio *Mi^cyār*, que fue redactado en este periodo de su vida¹⁰²⁵. El ejemplo de la sublevación del *qā'id-ṣāhib* de Antequera contra su emir granadino a fines del XI parece ser un hecho semejante a lo que el propio visir vivió en su época.

También habría que tener en cuenta que la mayoría de la población no pertenecería a la *jaṣṣa*, a la alta sociedad relacionada con el poder, sea urbana o rural, sino a una *ʿamma* que Ibn al-Jaṭīb parecía despreciar¹⁰²⁶. Esta desconfianza aparece también en la descripción que el propio autor realiza de otras localidades también malagueñas, como Archidona o Comares, cuyos habitantes consideraba de carácter fiero y áspero. Puede que ambas referencias a la población estén relacionadas con la situación política de los primeros años del reino nazarí, cuando el control de ciertas localidades, como Comares y Antequera, había recaído entonces bajo los Aṣqīlūla¹⁰²⁷.

Por otra parte, como destacadas minorías en territorio granadino se encontraban las llamadas “gentes del Libro”, un grupo compuesto principalmente por la comunidad judía y la cristiana (entre los que destacaban cautivos, misioneros, renegados y comerciantes foráneos). Sin embargo, no podemos dejarnos llevar por paralelismos para advertir esta característica también en la ciudad de Antequera. Si realizáramos una distribución de la población según su confesión religiosa, encontraríamos sólo cristianos cuando son tomados como cautivos y llevados a Antequera de forma temporal o definitiva, lo cual ayudaría a conocer de forma genérica cual sería el ambiente de

¹⁰²⁵ CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, p. 346. Comunicó a al-Nubāhī la obra, MOLINA LÓPEZ, 2001, p. 102. También en la Introducción de las *Memorias*, ʿABD ALLĀH, 1980, p. 19: “*Me regaló este manuscrito el predicador de la mezquita de Āgmāi*”, del *Kitāb a^cmāl al-a^clām*.

¹⁰²⁶ ARIÉ, 1992, p. 129; en alguna de sus obras afirma que el pueblo hace perder al Estado su equilibrio, que cuando la élite se enfrenta, la masa hace valer su influencia contra el débil en favor del más fuerte, HOENERBACH, 1980, pp. 49 y 56. A través de diferentes obras se puede observar el sentimiento de desprecio y repugnancia hacia esa población turbulenta y bulliciosa por parte de sus autores, notables y hombres de letras, como ya lo recogía LÉVI-PROVENÇAL, 1957, p. 109 y más recientemente TAHIRI, 2003, pp. 17-18. Igualmente lo señala sobre el ejemplo concreto de Ibn ʿIdārī, RÉKLAITYTE, 2012, pp. 350.

¹⁰²⁷ IBN AL-JAṬĪB, 2005, p. 80. El comentario es parecido respecto a Archidona cuando dice: “*Su gente era de carácter desidioso y petulante, dada a la envidia y al odio, y sus jeques [ṣuyūj] cabritos con pieles de hombres*”, sin aprecio tampoco a los representantes de esta comunidad, IBN AL-JAṬĪB, 2005, p. 83.

peligro en la frontera, ante la carencia por ahora de otras referencias relativas a la ciudad en este aspecto.

El monje Pero Marín relata en su redacción de los *Miráculos romanizados* una serie de milagros (1232-1293), cuyo tema central es el cautiverio, anotando la narración de cada cautivo que llegaba al Monasterio de Silos para dar gracias y ofrecer sus cadenas a Santo Domingo por su liberación¹⁰²⁸. Los relatos desvelan el ambiente de la época entre notas realistas y sobrenaturales, siempre dentro de la actualidad de aquel momento, no formando parte de la tradición religiosa y/o literaria. Se trata, pues, de una obra que es un buen reflejo de las relaciones entre musulmanes y cristianos durante el siglo XIII¹⁰²⁹. Los relatos en su mayor parte conservan el mismo esquema compositivo, mostrándonos la cronología de la Era hispánica¹⁰³⁰ cuando se produce el hecho, la manera en que se realizó la captura, el destino que tuvo el cautivo, cómo era su vida en la cautividad, la invocación para salvarse pidiendo la ayuda divina, la aparición divina, la liberación, la llegada y la fecha de la misma a Silos ante el Santo, que en esta obra es el héroe, al igual que en las crónicas lo es el rey.

Ante incursiones musulmanas, rápidas y formadas por escasos efectivos, la cercana población cristiana caía cautiva con facilidad, mientras realizaba sus actividades cotidianas, reflejando la inseguridad de quienes vivían cerca de la frontera. Por ejemplo, llevando cartas, moviéndose entre caminos inseguros, pastoreando, transportando pan,

¹⁰²⁸ Para cautivos liberados de Antequera: “...legaron al monasterio XXIX días de agosto con sus fierros” o “Veno aquí con los fierros” en ANTON, 1988, p. 181, milagro nº 90 y p. 68, nº 20. También en las *Cantigas de Santa María* de Alfonso X se hallan fragmentos alusivos a la liberación de cautivos por intermediación de la propia Virgen, ANTON, 1996, p. 280.

¹⁰²⁹ La obra de Pero Marín abarca de 1232-1293, por lo tanto en referencia al reino nazarí. Como indica ANTON, 1996, p. 282, la obra crea el efecto de explicar y visualizar la superioridad cristiana frente al musulmán, al recoger mayor número de topónimos del lado fronterizo cristiano respecto al nazarí, mostrando un reino casi ahogado por la presión castellana. La obra fue recogida por el P. Fr. Sebastián de Vergara en 1736, publicando en Madrid *Vida y Milagros del Thaumaturgo español Moisés segundo, redemptor de Cautivos, abogado de los felices partos, Sto. Domingo Manso, Abad benedictino, reparador del Real Monasterio de Silos*, COSSÍO, 1942, p. 49-51

¹⁰³⁰ Algo que denota que el autor era eclesiástico, contando los años como los autores antiguos en Hispania, siendo la Era Hispánica a la que se refiere 38 años más que la era cristiana.

comprando grano, porteando pescado, regando la huerta, labrando, escardando, dirigiéndose hacia el molino, etc. Las noticias de peligro más comunes estaban ligadas especialmente al cuidado del ganado, su vigilancia y su posible traslado a lugar seguro¹⁰³¹. Como respuesta a estas correrías nazaríes, la población castellana de las zonas fronterizas cruzaba al otro lado, a “tierra de moros”, para tomar represalias, lo que las autoridades intentaban frenar¹⁰³².

Para el caso de Antequera en varios fragmentos de los *Miráculos* podemos observar a cristianos capturados que van a pasar su cautiverio a la alcazaba. Por ejemplo, los que caen en un lugar localizado entre Écija y Córdoba: “...viniendo en la cavada del garabato al azebuchar, encontraron a Hamet, Almocadén de Entequer; trahía doce Peones Moros, et cativaron et leváronlos a Málaga”¹⁰³³. Eran encarcelados en zonas subterráneas, silos (como el recuperado en la alcazaba de Antequera) o aljibes con la suficiente profundidad para evitar las fugas. También caen cautivos entre los cristianos que realizan fracasadas incursiones en tierras nazaríes, como le sucedió a un tal Pedro Gil que desde Lucena “...e otros sus compañeros sallieron a ganar alguna cosa de los moros contra Entequera [sic] e ellos yendo por una carrera ovieronse de fallar con conpana de moros...”¹⁰³⁴, y fue capturado y conducido a Antequera.

Por ello, esta destacada plaza de frontera, respecto a tal aspecto aparece como captora, como carcelera y como paso fronterizo de entrada y salida de cautivos, porque

¹⁰³¹ COLLANTES DE TERÁN, 1972, febrero 1405, documento 67, “...guardas que Sevilla mandó poner cerca de tierra de moros, a causa de las noticias que el Concejo de Écija envió a esta ciudad de que muchos moros de a pie y de a caballo se juntaban en Antequera para hacer daño en tierra de cristianos, mandando [...] que hiciesen repartimiento de ciertos maravedises entre los ganaderos vecinos y moradores de Sevilla y de su tierra que tenían ganados desde el Guadaira hasta la frontera con los moros...”.

¹⁰³² COLLANTES DE TERÁN, 1972, abril 1406, documento 150, p. 142 “...cartas de Sevilla [...] mandádoles que no consintiesen que sus vecinos entrasen en tierra de moros a tomar prendas...”.

¹⁰³³ COSSÍO, 1942, p. 64-65.

¹⁰³⁴ Milagro nº 20, ANTON, 1988, pp. 67-68; también se recoge en COSSÍO, 1942, p. 69. Sobre su rescate divino: “Dixol yo so Santo Domingo que vengo por ti. E uete. E metios por medio de la villa. Estando las calles lenas de moros a medio dia, los fierros a los pies, faziendo grant roydo. Nunqual[e] dixerón los moros nada. Assi como sallio de la villa cayeron se los fierros e dixol la boz tomalos a cuestas e uenosse non ouo embargo ninguno. Andubo esse dia e la noche XVI leguas e lego a christianos”.

no todos ellos debieron permanecer en las mazmorras de Antequera. Posiblemente ante un alto número de presos serían conducidos a Málaga o a otros puntos del reino: “*Veno Risque, adalil de Malaga que traya XL caualleros. [...] Levaronlos todos a Entequera. Touieron los y despues levaron los a çerca de Messias, castillo del Rey de Granada*”¹⁰³⁵.

Cuando no se producían las evasiones con “ayuda divina”, como recoge la mencionada obra, el cautivo debía esperar el pago por su rescate que solía hacerse en especie o en dinero. Los casos de los cautivos Santaella y Esteban de Aguilar reflejan cómo se intenta su liberación a cambio del reembolso de cierta cantidad, pero tras largo tiempo presos, la libertad se produce a través de una milagrosa fuga: “*...ovieron apletear el uno por C doblas e una aliuba descarlata e pelot de balacina. El otro por XX doblas e aliubas de pres. Yoguieron captivos XIII messes. [...] Guardauanlos IIII moros e a la media noche fallaronse fuera del çepo e los fierros a los pies e fueron al adarue. Fallaron una escalera e sallieron por ella; fuera de la villa fallaron muchos moros. Non les dixeron ninguna cosa*”¹⁰³⁶.

Noticias más cercanas a la conquista castellana de Antequera, señalan que en 1409 fueron liberados dos niños cautivos gracias a la intervención de la *Virgen Santa María*, facilitando su huida a la cercana población de Teba. Este hecho es esgrimido por el autor de la *Crónica de Juan II* como justificación para emprender la ofensiva¹⁰³⁷. Estos niños no habían caído en el cautiverio a raíz de una correría musulmana, como era habitual, y así se puede comprobar también en otros ejemplos recogidos por Pero Marín, sino que habían servido de moneda de cambio para liberar a dos presos adultos en la

¹⁰³⁵ En torno a 1283, ANTON, 1988, pp. 151-152, milagro nº 70.

¹⁰³⁶ ANTON, 1988, pp. 180-181, milagro nº 90.

¹⁰³⁷ “*E por ende, todos deven tomar exemplo, los que ha de yr a pelear por serviçio de Dios contra los enemigos de la feé, que vayan los más justos que ser pueda. E si tan justos no van, vayan con arrepentimiento e con pura voluntad de obrar bien e enmendar sus vidas. E la Virgen Santa María será su rogadora e fará los semejantes milagros*”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 283.

misma ciudad, por un abuelo en un caso y por un hermano en otro¹⁰³⁸. Además, meses después de haberse iniciado el asedio a Antequera de 1410, se presenta ante las puertas de la ciudad un loco, con intención de “convertir”, de predicar a la población asediada, como si fuera un monje en busca del martirio voluntario, el cual logra pasar al interior de la ciudad, donde es apresado¹⁰³⁹. Vemos que se producen intentos de proselitismo incluso en plena campaña de guerra, durante el sitio que finalmente entregó la ciudad.

El Infante don Fernando, cuando sitia Antequera en 1410 en nombre de su sobrino Juan II y en calidad de regente durante la minoría de edad del rey, va a exigir la entrega de los cautivos que existían en la ciudad. En las conversaciones de rendición entre los dos bandos, los cautivos tienen su presencia como condición de paz: “...*fuéronse a su fabla; e començáronlo con el alcaide e con los moros del castillo, que diesen al Infante el castillo e los cristianos cabtivos que ende estauan [...]. Los moros entregaron luego quarenta e tantos cautivos cristianos que ende tenían presos*”¹⁰⁴⁰.

Por su parte, la existencia de judíos en tierras de Antequera queda atestiguada desde época visigoda. Cuando el rey Sisebuta dicta unas leyes en el 612 contra esta comunidad para su expulsión o su conversión, se cita a *Barbi* (Singilia Barba)¹⁰⁴¹. Pero no se constata su presencia en Antequera en la época de la conquista árabe, como lo quiso hacer F. Requena¹⁰⁴², posiblemente basándose en este hecho y en la existencia de judíos en otras ciudades visigodas. Para la etapa nazarí se ha visto sólo como probable

¹⁰³⁸ “Otro sí, señor, sepa la vuestra merced que el nieto de Alonso García, el que quedó por rehenes por el dicho Alonso García, en Antequera, que era de edad de diez años o onze años, e otro moço que puede aver nueve años, que estaua en rehenes en Antequera por otro su hermano...”, en GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 282.

¹⁰³⁹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 351, “E llegando, pensó de entrar en Antequera, a predicar a los moros. E entró dentro, e luego le pusieron en fierros”. Escena similar sucedió durante el asedio a Baza (1489), “...*entró del Real [...] y que habló dos mill desvaríos y que le echaron en la mazmorra...*”, ASENJO SEDANO, 1992, p. 46, Apéndice nº 3.

¹⁰⁴⁰ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 388-389.

¹⁰⁴¹ Problemas en torno a su identificación con Singilia Barba, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 519; Barbi aparece nombrada entre los territorios que envían sacerdotes o jueces (*sacerdotibus vel iudicibus*) al concilio de ese año de 612, ATENCIA PÁEZ, 1988, p. 130; MAJADA NEILA, 1992, p. 21.

¹⁰⁴² REQUENA, 1953, p. 20.

la existencia de una judería, o mejor dicho, de una comunidad judía¹⁰⁴³, pero sin mostrar argumento alguno que apoye esta hipótesis.

En realidad, no tenemos constancia de judíos ni tan siquiera de un sector propio en la ciudad durante todo el periodo andalusí. La única imagen, en cierto modo estampa útil para la cronística castellana, que poseemos hasta ahora, llega del relato de la conquista a través de la *Crónica de Juan II*. El papel que representa cierto personaje judío es específicamente claro, ya que es utilizado por el autor de esta obra para mostrarnos la traición que se produce a una población que aguantaba el asedio desde meses y a la cual supuestamente pertenecía y que abandona durante el mismo. Este carácter traidor del judío se muestra en la valiosa información que éste aporta a las tropas del Infante incapaces de rendir la *madīna*, relativa al suministro de agua y esencial para poner fin al sitio: “...salió un judío de la villa, e lleváronlo al Infante. El Infante sopo el ardid, de la villa, e sopo cómo los moros tenían poca agua en la villa, e esta que tenían hera mala, que hedía, que no hera ome del mundo que la podiese beber sino con gran cuita”¹⁰⁴⁴.

Dicha imagen de traición perdura aún en el siglo XVII, cuyo origen se sitúa en el pensamiento medieval cristiano¹⁰⁴⁵. Hay una serie de argumentos en los que se basa esta visión del carácter traicionero del pueblo hebreo y que proporcionan a nuestro personaje tal papel. La entrega de Jesucristo que aparece en el Nuevo Testamento influye en ese retrato peyorativo, de tipo religioso, del judío medieval¹⁰⁴⁶. También queda en la

¹⁰⁴³ LACAVE, 1992, p. 251.

¹⁰⁴⁴ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 366, Capítulo 171; el mismo recurso para entrar en una ciudad sitiada aparece en otros casos como la conquista de Ronda donde se descubre una mina de agua por traición, en esta ocasión de un “moro”, TORRES BALBÁS, 1944a p. 478; o en la de Alcalá la Real, donde un vecino capturado descubre los secretos para entrar, JUAN LOVERA, 1999 *et alii*, p. 30.

¹⁰⁴⁵ CANTERA MONTENEGRO, 1998, pp. 15-17. Otra referencia en este sentido, pero venida desde la historiografía andalusí, llega de manos de Ibn ʿIdārī, “Permaneció el enemigo asolando y arruinando y entretanto entró en un castillo de las dependencias de Ronda por traición de un judío”, en MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 131. Así, ambas producciones cronísticas, castellana y andalusí, comparte una misma imagen sobre los judíos.

¹⁰⁴⁶ CANTERA MONTENEGRO, 1998, p. 19.

memoria de los autores castellanos la tradición sobre la colaboración de los judíos con los musulmanes en el momento de la conquista del reino visigodo, como mensaje que ha traspasado las líneas del tiempo¹⁰⁴⁷. Las acusaciones de ayuda a los invasores musulmanes se conservan hasta el siglo XV, ya que pervive esa idea de que entregaron las ciudades en el siglo VIII¹⁰⁴⁸. Además, su carácter de maldad no se cuestionaba en este inicio del siglo XV, sobre todo en relación con la muerte del rey Enrique III en 1406¹⁰⁴⁹. El judío era representado entonces como un ser soberbio, orgulloso, cobarde y de tal perversidad que le llevaba a ser la personificación del mal¹⁰⁵⁰.

En línea con esto habría que destacar el mito de los judíos envenenadores de ríos y manantiales¹⁰⁵¹. En nuestro caso la traición se produce también por la delación de la ubicación del suministro del agua a los sitiadores, cuando ésta se había convertido en el último recurso de supervivencia de los asediados. Como contexto, hay que tener en cuenta que desde el pogromo de 1391 hasta 1415 se extiende una etapa de gran dureza respecto a la legislación sobre los judíos¹⁰⁵². La violencia contra éstos supuso un vehículo de difusión más del ideario antijudío, secundado no sólo por quienes eran cristianos viejos, sino también por los neoconvertos¹⁰⁵³. A nivel popular, la animadversión hacia el judío fue patente entre finales del siglo XIV y las primeras décadas del XV¹⁰⁵⁴.

No descartamos tampoco que entre la población repobladora de la nueva Antequera cristiana se asentara en la misma alguna familia judía. Conocemos la

¹⁰⁴⁷ CANTERA MONTENEGRO, 1998, pp. 27-28.

¹⁰⁴⁸ MONSALVO ANTÓN, 1985, pp. 118-120. La misma imagen reflejan las crónicas francas por la colaboración judía con los normandos en el siglo IX y algunos textos del siglo XV, como la Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento (1449) o el *Fortalitium fidei* de fray Alonso de Espina (1459).

¹⁰⁴⁹ CANTERA MONTENEGRO, 1998, p. 26. En el momento de la misma conquista de Antequera se creía en la culpabilidad de un médico judío, Mayr Alguadex.

¹⁰⁵⁰ CANTERA MONTENEGRO, 1998, p. 37.

¹⁰⁵¹ MONSALVO ANTÓN, 1994, p. 49. También se relacionaban con la propagación de epidemias o pestes, idea que tuvo gran desarrollo en Europa sobre todo durante el siglo XIV.

¹⁰⁵² MONSALVO ANTÓN, 1985, p. 265.

¹⁰⁵³ MONSALVO ANTÓN, 1994, p. 55.

¹⁰⁵⁴ TORRES FONTES, 1960, pp. 60-97.

existencia de conversos en la ciudad, que por el topónimo que aparece en sus apellidos sabemos que procedían de la Antequera castellana, de la que tuvieron que emigrar posteriormente en un momento dado para establecerse en el señorío de Cazorla en el último tercio del siglo XV¹⁰⁵⁵.

5. 2. 3. Apuntes sobre demografía.

Aunque la demografía histórica referida a al-Andalus puede ser un tema poco preciso¹⁰⁵⁶, tenemos la obligación de intentar acercarnos al mismo como aspecto necesario para un mejor conocimiento sobre la población de Antequera. Uno de los autores que más se ha aproximado a esta temática fue L. Torres Balbás, quien trató de calcular la población de las principales ciudades andalusíes en base al tamaño de la vivienda. De acuerdo con ello establecía que una casa podría medir en torno a unos 172 m² y tendría una ocupación media de unas 6 personas¹⁰⁵⁷. No obstante, los cálculos de densidad utilizados por el autor no pueden aplicarse a todos los espacios urbanos (alcazaba, barrios, zoco, cementerio, etc.) ni a todas las ciudades ni a todas las etapas históricas por igual¹⁰⁵⁸, por lo que debe tenerse en cuenta que es simplemente aproximativo. Pues bien, conociendo la extensión de la ciudad amurallada de Antequera, y aplicando dichos criterios, la cifra obtenida supera los dos mil habitantes.

El autor de la *Crónica de Juan II*, por su parte, señala una población de 2.528 habitantes, que se había acogido a las murallas de la alcazaba de Antequera durante el asedio: “*E fueron contados los que ende salieron, que los contó el estoriador que*

¹⁰⁵⁵ La animadversión contra los conversos creció durante el reinado de Enrique IV, momento en el que se produce la emigración de determinadas familias a zonas donde no pudieran quedar marcadas por su origen religioso, GARCÍA GUZMÁN, 2011-2012, pp. 110-111.

¹⁰⁵⁶ TORRES BALBÁS, 1955, p. 44.

¹⁰⁵⁷ TORRES BALBÁS, 1951a, p. 444. Fija la densidad urbana según la superficie media de la vivienda más la proporcional de los espacios libres. Respecto a estas cifras MAZZOLI-GUINARD, 2000, p. 87 señalaba que conocer la superficie de la ciudad ayuda a comprender la existencia de marcos de vida diferentes, más que a informar sobre la demografía.

¹⁰⁵⁸ MAZZOLI-GUINARD, 2002a, p. 54. La relación entre espacio intramuros y densidad de población no es fiable, ya que la densidad del suelo no es homogénea, MAZZOLI-GUINARD, 2000, p. 88.

*ordenó esta corónica. E fueron fallados que fueron por todos dos mill e quinientas e veinte e ocho personas, en esta manera: omes de pelea ochocientos e noventa y çinco, e mugeres setecientas e setenta, e niños e niñas ochoçientos e sesenta e tres*¹⁰⁵⁹. Una carta enviada al concejo de Murcia, anunciando la toma de Antequera, señala: “*Agora sabed que morieron de los moros más valientes çinquenta e çinco e de corrençia por mengua e de velar mucho e non dormir muchos, e salieron por la puerta, quando dexaron e desenpararon la villa, dos mill e ochoçientas e quinse personas [2815]...*”¹⁰⁶⁰. No obstante, ambas cifras se vieron reducidas por el número de fallecidos que hubo después de ser expulsados: “*E morieron ay unas çinquenta personas, de los feridos e de los dolientes. [...] E fasta Archidona morieron muchos dellos, que yban dolientes, e viejos*”¹⁰⁶¹.

También L. Torres Balbás realizó el cálculo de los habitantes de Ronda a partir de otra fórmula, el número de jefes o cabezas de familia (700) y su relación con el de combatientes (1.200) presentes en la defensa de su asedio en 1485, según información que aportaba Diego de Valera¹⁰⁶². Manteniendo esta proporción para el caso de Antequera tendríamos 522 jefes de familia, ya que la *Crónica de Juan II* cita 895 combatientes¹⁰⁶³. Igualmente, teniendo en cuenta el cómputo del citado arquitecto, podemos señalar que a cada cabeza de familia le correspondería un número de 5 individuos bajo el mismo techo, lo que supondría una población de 2.610 habitantes¹⁰⁶⁴.

Como vemos, cualquiera de las operaciones realizadas para averiguar este dato en el momento de la conquista sitúa la cifra por encima de los 2.000 habitantes, por lo que estamos hablando de una de las ciudades más pequeñas del reino de Granada, si la

¹⁰⁵⁹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 390.

¹⁰⁶⁰ AMMu, Cartulario Real, nº 795, 1391-1412, ff. 134v-135r; también en CASCALES, 1980, p. 248.

¹⁰⁶¹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 390.

¹⁰⁶² “...la çibdad estava muy despoblada e no avía en ella más de setecientos vezinos, en que podría aver fasta mill e dozientos hombres de pelea...”, VALERA, 1927, p. 189.

¹⁰⁶³ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 390.

¹⁰⁶⁴ TORRES BALBÁS, 1985, p. 102.

relacionamos con otros ejemplos (Ronda, Loja, Guadix o Baza, cada una de ellas con entre 2.500 y 5.000 habitantes¹⁰⁶⁵). No obstante, estos cálculos realizados en base a la información proporcionada por las crónicas durante el asedio plantean la duda de que no se trate sólo de la población habitual de Antequera, sino también de aquélla que podría haberse acogido a sus murallas desde las zonas rurales circundantes.

Sin embargo, sólo un trabajo arqueológico sobre el subsuelo de la actual Antequera podrá acercarse a unas cifras más exactas. Para ello no es suficiente conocer la superficie total que rodeaba la muralla, sino que hay que contar con el conocimiento de la densidad constructiva, determinar los espacios vacíos intramuros y referirnos a periodos concretos dentro de lo que fue una ciudad viva durante el extenso periodo medieval¹⁰⁶⁶.

Un hecho que debió influir de manera negativa en la demografía antequerana fue la epidemia de mitad de siglo XIV. La peste negra o *wābā' al-tā'ūn* entró en 1348 por el puerto de Almería desde naves genovesas, extendiéndose por todo el reino de Granada. Según testimonio de al-Nubāhī¹⁰⁶⁷: “*En Málaga empezó la peste (al-wabād al-kabir) a principios del año 750 (marzo de 1349)...*”¹⁰⁶⁸. Desde aquí se extendió hacia el interior, afectando a Antequera como a otras zonas del reino (Vélez-Málaga, Comares, Granada...). Los médicos nazaríes hacen caso omiso de que la peste era un castigo divino y recomiendan medidas preventivas en torno a la salud pública (como no usar baños públicos). La extensión de la enfermedad agravó la situación de una población que había pasado por periodos de escasez alimenticia en décadas anteriores¹⁰⁶⁹. En

¹⁰⁶⁵ LADERO QUESADA, 1989a, pp. 46-47; sin contar con las grandes ciudades del reino que podían superar los 15.000 habitantes en el siglo XV, MALPICA CUELLO, 2000a, p. 287.

¹⁰⁶⁶ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, p. 30.

¹⁰⁶⁷ Desde que M. Bencherifa propuso que la nisba de este autor andalusí era al-Bunnāhī, se viene adoptando esta forma, aunque nosotros vamos a respetar la nomenclatura que los editores reflejan en la edición y traducción de la obra consultada.

¹⁰⁶⁸ ARJONA CASTRO, 1985, p. 56.

¹⁰⁶⁹ ARJONA CASTRO, 1985, p. 55. En concreto se reconocen para el ámbito mediterráneo las hambrunas de 1333 y 1346-1347, BENITO I MONCLÚS, 2009, p. 301.

general, las noticias concretas a fallecimientos por este motivo se centran en destacados personajes de las zonas afectadas, con mayor virulencia en zonas costeras¹⁰⁷⁰. No aparece mención una vez más en los textos acerca de las consecuencias sobre el pueblo. Para nuestro caso se señala como la causa de la muerte del cadí de Antequera Abū l-Qāsim al Ḥirālī¹⁰⁷¹. Tras esta gran crisis demográfica se producen réplicas de la misma en las siguientes décadas (1364, 1375, 1383) lo que incide en la imposibilidad de recuperación de la población, quedando ésta debilitada no sólo por el paso de la enfermedad, sino por los malos años agrícolas que ésta conllevaba. En otros puntos peninsulares afectados, las aldeas rurales se abandonan, sobre todo las más marginales e improductivas, para buscar refugio en la ciudad más cercana¹⁰⁷². En nuestro caso, sólo se ha constatado cierta contracción urbana y abandono de determinadas áreas de cultivo durante el transcurso de la segunda mitad del siglo XIV¹⁰⁷³. Por ello, debemos considerar que este hecho supuso un cambio en la dinámica natural de la población, al separar dos etapas demográficas diferentes¹⁰⁷⁴.

5. 2. 4. La población expulsada.

En el momento de la conquista de Antequera podemos ver una sociedad feudal que marcha contra una población escasamente militarizada, capaz sólo de desarrollar cierta capacidad de resistencia, de fortificarse y de defenderse¹⁰⁷⁵ sin el auxilio de

¹⁰⁷⁰ CALERO SECALL, 1991, p. 46, siguiendo a al-Maqqarī.

¹⁰⁷¹ El dato de su fallecimiento en 750/1349 es recogida en su biografía por AL-MAQQARĪ, 1968, VI, p. 135, que a su vez tiene como fuente a Ibn al-Jaṭīb,

¹⁰⁷² FERNÁNDEZ CONDE, 1995, p. 61.

¹⁰⁷³ ALONSO VALLADARES, 2013, p. 97.

¹⁰⁷⁴ LADERO QUESADA, 1989a, p. 45.

¹⁰⁷⁵ Como de este modo apuntan BARCELÓ, 1988c, p. 112, que utiliza el término “inermes” para la población que es conquistada; MANZANO MORENO, 1998, p. 895, que señala la “*escasa militarización*” de la sociedad andalusí; sobre la sociedad andalusí en general, GUICHARD, 2001, pp. 523, 526-528 y 652, que detalla que no se trata de civiles desarmados, sino de población no especializada, viéndose cómo las propias comunidades deben y pueden defenderse; sobre la sociedad nazarí en concreto, PELÁEZ ROVIRA, 2009, p. 113; y TORRÓ, 1999, pp. 37-45, que destaca sólo cierta capacidad militar de la población andalusí. Se ha utilizado el término “*guerra defensiva*” para referirse al papel de la sociedad nazarí ante las ofensivas castellanas, MALPICA CUELLO, 1996c, pp. 41-42.

Granada¹⁰⁷⁶ de estas formas de agresión y de la intención de “exterminio”¹⁰⁷⁷. Una sociedad considerada básicamente no guerrera se ve sitiada por otra para la cual la guerra, debido a su intención de expansión, es un “ejercicio fundamental”¹⁰⁷⁸. En la *Crónica de Juan II* encontramos algún pasaje en torno a lo que decimos: “...*que [los granadinos en general] hera gente menuda, e que nunca avía de pelear con omes de fierro como heran los cristianos [...]. Ca los moros de acá no somos tan ardidés ni tan avisados como vosotros para lo fazer...*”¹⁰⁷⁹.

Ante las grandes empresas de conquista que desarrollan los castellanos, la defensa de los nazaríes principalmente dependía de forma directa del Estado central¹⁰⁸⁰, que mantenía un ejército de composición diversa, cuyas bases se situaban en las principales ciudades granadinas¹⁰⁸¹. Por ello, en primer lugar, los asediados de Antequera reciben la ayuda de las tropas enviadas por el emir nazarí al mando de sus hermanos¹⁰⁸². Cuando fracasa el auxilio externo para intentar levantar el cerco cristiano, la exigua guarnición intramuros formada por escasos *hombres de pelea* necesitará la involucración en la defensa de los propios vecinos de la ciudad asediada¹⁰⁸³, sean

¹⁰⁷⁶ El ejército es un elemento que depende directamente del Estado; por su tamaño y las características que hemos visto, el sector de la alcazaba, que se considera la residencia del poder, no tiene capacidad para albergar una importante guarnición, GUICHARD, 2001, p. 522.

¹⁰⁷⁷ Algún autor ya ha empleado el término genocidio (eliminación física y de las bases de supervivencia del grupo en cuestión) para los acontecimientos derivados de la conquista, BERNAT I ROCA, 2005, p. 140 y n. 3. En cambio, al menos para las conquistas de los siglos XII-XIII, es rechazado el calificativo de exterminio a la actitud castellana frente a los vencidos, porque los ejemplos que se conocen nunca se producen de forma deliberada y que en cierto modo fueron consecuencias inevitables de un conflicto, GARCÍA FITZ, 2008, p. 161.

¹⁰⁷⁸ MALPICA CUELLO, 1996c, p. 42.

¹⁰⁷⁹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 338. El término *fierro* en referencia al hierro que llevaban como protección, GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 2010a, p. 439.

¹⁰⁸⁰ Uno de los poderes que concentra el emir es el militar, que, delega en su alcaide situado en cada fortaleza del reino y así establece una estrecha dependencia con su representante, TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, pp. 281-285; cuestión estudiada para la zona valenciana en GUICHARD, 2001, pp. 419-481, espec. 473.

¹⁰⁸¹ LADERO QUESADA, 1987, pp. 95-116; ARIÉ, 1992, pp. 228-232; VIGUERA MOLINS, 2000a, pp. 432-433.

¹⁰⁸² MARTÍNEZ VALVERDE, 1977, p. 31.

¹⁰⁸³ Colaboración de la población necesaria para la defensa en determinados momentos, VIGUERA MOLINS, 2000a, p. 433. A las mismas conclusiones se llega en GUICHARD, 2001, pp. 526-528 y en TORRÓ, 1999, pp. 37-45, donde se habla de esta implicación popular en la lucha, no por debilidad, sino por necesidad ante el fracaso y consecuente ausencia de las fuerzas del Estado.

mujeres o viejos¹⁰⁸⁴: “...pusieronse omes e mugeres por las torres e adarves de la villa e del castillo, llamándolos [a las tropas nazaríes] con capas e con señas que viniesen [...] dando a entender que estaban muy esforçados, e que por su venida serían desçercados”¹⁰⁸⁵. De este modo, la iniciativa defensiva debía ser necesariamente local, cuando no existían autoridades presentes, como se observa en otros puntos del reino¹⁰⁸⁶.

Recordemos tan sólo las intenciones del mismo director del asedio, el Infante don Fernando. Después de haber tomado el sector que los textos llaman de la villa, más de 2.000 personas se refugian en la poco más de una hectárea del castillo, de las que casi las dos terceras partes eran mujeres y menores¹⁰⁸⁷, prolongando nueve días el anunciado final. Tras el asalto a la ciudad, según documentación murciana “...pusieronla a espada e a robo...”¹⁰⁸⁸, en persecución de todo aquel que no había alcanzado la alcazaba¹⁰⁸⁹. Quienes lo lograron sufrieron una continua ofensiva: “...que estaba muy lleno de gente [...y] las piedras del ingenio mataban mucha gente cada vez que tiraba...”¹⁰⁹⁰. Se trata de ecos de tragedia protagonizados no sólo por uno de los bandos en lucha, pero que llegan a transmitirse a autores posteriores¹⁰⁹¹. Esta agónica situación se ve agravada cuando parte de los sitiados caen enfermos o como señala la

¹⁰⁸⁴ “E fasta Archidona morieron muchos dellos, que yban dolientes, e viejos”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 390

¹⁰⁸⁵ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 310.

¹⁰⁸⁶ Son los propios habitantes del castillo de Canjáyar, en la Alpujarra almeriense, los que tienen que defenderse del asedio del gobernador de Almería, tras ponerse bajo la obediencia del primer emir nazarí, AL-QAŠTĀLĪ, 2010, pp. 154-156; las crónicas castellanas recogen que en los momentos finales del reino granadino, en ocasiones, la rendición de algunas poblaciones ante los cristianos se pacta directamente con la aljama, sin que aparezca ningún tipo de autoridad, GALÁN SÁNCHEZ, 1991, p. 133; TRILLO SAN JOSÉ, 2003b, pp. 109-110; ejemplos concretos los hallamos en la comarca de Ronda o en la Axarquía malagueña, PULGAR, 1780, pp. 254-255 y 299. Un alfaquí es quien sale en representación de los habitantes de Tájara (Loja, Granada) cuando solicitan negociar el fin de su asedio en 1483, alcanzándose la rendición tras una gran discusión entre los musulmanes, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, pp. 209-210.

¹⁰⁸⁷ En similares circunstancias se rindió también Tájara en la tierra de Loja, refugiándose *los moros* en la fortaleza, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 209.

¹⁰⁸⁸ AMMu, Cartulario Real, n° 795, 1391-1412, ff. 134v-135r.

¹⁰⁸⁹ Parece que se mandó degollar a a todo aquel que encontraban, como confirma en su tesis GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 2010a, p. 461, tomando la noticia de B.N.E., Ms. 2.507, DÁVALOS DE AYALA, *Vida y hechos*, (1642), cap. 22, s/f.

¹⁰⁹⁰ Según testimonio presencial, CASCALES, 1980, p. 248.

¹⁰⁹¹ En el siglo XVII un cronista sevillano señalaba: “...el asedio de Antequera, que tuvo mucho de porfiado, difícil y sangriento...”, ORTIZ DE ZUÑIGA, 1988, p. 326.

Crónica “dolientes”, posiblemente debido a disentería por el mal estado del agua que quedaba en el interior de la alcazaba¹⁰⁹². Es entonces cuando los musulmanes piden entablar conversaciones de rendición para poder salir con sus bienes y llegar hasta Archidona. A ello el Infante se negará en un primer instante, optando por una paz sin condiciones, “...*que perdiesen lo que avían e fuesen cautivos...*”. Seguidamente intentan sus asesores convencer tanto a los asediados como al propio Infante de la necesidad de buscar una rápida solución, porque “...*mejor era que biviesen que no que muriesen todos...*”¹⁰⁹³. Además, existía preocupación por los elevados gastos de la campaña y el temor a la llegada del periodo de lluvias de otoño¹⁰⁹⁴. Finalmente, el 25 de septiembre de 1410 se llegó a un definitivo acuerdo para dejar la *madīna* vacía. La evacuación final se prolongó durante dos días con la oportunidad de salir con sus bienes y suficientes animales de carga para sus “*mugeres e las criaturas*”¹⁰⁹⁵. Dos días más fueron necesarios en el exterior de la ciudad para la venta de algunas de sus pertenencias.

Por otro lado, la necesidad de mantener vigiladas y defendidas zonas próximas a la frontera favorecía la llegada en época nazarí probablemente de huidos y desterrados por la justicia¹⁰⁹⁶. En ocasiones, aunque no de forma muy común, ciertos individuos culpables de cometer crímenes de sangre eran obligados a vivir en los enclaves fronterizos asignados del territorio granadino a cambio del perdón del emir, a semejanza del privilegio de homicianos aplicado en Castilla¹⁰⁹⁷. De esta manera, pasaban a formar

¹⁰⁹² En la documentación leemos “*corrença*”, AMMu, Cartulario Real, nº 795, 1391-1412, ff. 134v-135r.

¹⁰⁹³ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 387-389. La población estaba dispuesta a dejar sus vidas según este mismo cronista castellano: “...*antes querían morir que hazer tal pleitesía, e antes morirían e quemarían la villa e saldrían a morir [...] forçado era [el alcaide] de lo defender hasta la muerte, e al fin de quemar la villa e morir*”.

¹⁰⁹⁴ La documentación habla de medio millón de maravedís al día para sufragar a los distintos campamentos establecidos en Antequera, AMMu, Cartulario Real, nº 795, 1391-1412, ff. 134v-135r.

¹⁰⁹⁵ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 389. Los musulmanes parece que pidieron más de un millar de bestias de carga, AMMu, Cartulario Real, nº 795, 1391-1412, ff. 134v-135r.

¹⁰⁹⁶ GARCÍA ANTÓN, 1988, p. 380,

¹⁰⁹⁷ ARCAS CAMPOY, 1998, pp. 75-85; para la Antequera castellana, ALIJO HIDALGO, 1978a, pp. 279-292

parte de la población local mientras durase la redención¹⁰⁹⁸. Se ha destacado la ausencia de aplicación en estos casos del derecho islámico, que no recoge este tipo de penas conmutadas y al cual se antepone un pragmatismo sólo permitido en tierras de frontera¹⁰⁹⁹. A ello habría que sumar otras medidas, como la de dejar exentos del pago de la *yizya* a los *dimmites*, judíos y cristianos, que vivían en esas tierras¹¹⁰⁰, o la de sólo recaudar el diezmo del trigo y de las rentas del ganado y no otro tipo de impuestos¹¹⁰¹, que convertían un lugar fronterizo en un espacio de excepción.

En 1410, si seguimos el relato de la conquista de la ciudad por el Infante don Fernando, es expulsada toda la población existente al terminar el asedio¹¹⁰². Cuando entra en Sevilla el Infante lleva consigo cierto número de cautivos, tomados en campo abierto y tras la caída de la ciudad¹¹⁰³. Pero no todos debieron emigrar de este territorio en esta fecha, proceso que debió comenzar con anterioridad a la misma. En el entorno de la ciudad encontramos diversos yacimientos, que parecen corresponder con asentamientos rurales que no han podido ser datados más allá del siglo XIII (Singilia, Silverio Mayorga) o del XIV (Casa Quintanilla)¹¹⁰⁴, tramos cronológicos que coinciden

¹⁰⁹⁸ Estos delincuentes eran perdonados tras permanecer en su lugar de destino durante un indeterminado número de años, ARCAS CAMPOY, 1997, pp. 298-299. La autora sitúa el límite temporal en torno a cinco años.

¹⁰⁹⁹ Se llega a tal conclusión tras analizar lo que ocurre en la frontera oriental, concretamente en Huércal y Overa (Almería), según testimonios posteriores a su conquista, en ARCAS CAMPOY, 1998, pp. 75-85.

¹¹⁰⁰ Según *fatwà* recogida por al-Wanšarīsi, en ZEMMAMA SQUALLI, 1998, p. 135.

¹¹⁰¹ JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 248, según documento relativo a la fiscalidad de los lugares tomados en 1488, de la tierra de Baza: “*Las cosas que conviene prouerse en la Recebtoria para las villas e lugares que se ganaron el año ochenta e ocho, son las siguientes. [...] que las villas [...] están en franqueça segun estauan en el tiempo que heran del Rey de granada, que heran francos por fronteros, y no pagan otra cosa sy no solamente el diezmo del pan y del ganado...*”, Archivo de la Casa de Zafra, carpeta D, núm. 2, en en GARRIDO ATIENZA, 1992, pp. 73-74, n. 2.

¹¹⁰² Algo que en la toma de Málaga de 1487 los asediados a punto de rendirse llevan al recuerdo en una carta de los musulmanes malagueños a los castellanos durante el sitio: “*...en Antequera con vuestro abuelo el grande y esforçado y nonbrado el Infante, que la çercó quatro meses y entró en la çibdad y el alçaava...*”, VALERA, 1927, p. 267.

¹¹⁰³ En número de treinta y siete según GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 399-400; en una carta al rey de Francia Carlos VI (1380-1422) por la cual se le comunica la victoria sobre los granadinos se asegura que “*Trente mille Sarrasins étaient restés, dit-on, sur le champ de bataille*”, BELLAGUET, 1842, p. 333.

¹¹⁰⁴ Para Singilia, SERRANO RAMOS, LUQUE MORANO, 1988, pp. 342-345; la datación más tardía del material hallado en Silverio Mayorga ha sido señalada por la arqueóloga que ha trabajado

con el fin del imperio almohade, el inicio del reino nazarí y la aparición de una frontera como tal surgida a raíz del avance castellano. Por ello, pensamos que los motivos para emigrar no deben ser explicados solamente por medio del hecho de la conquista. La población podía verse obligada a marchar ante: 1) la falta de estabilidad por un cercano y continuo peligro; 2) la imposibilidad de seguir realizando las actividades diarias con más o menos normalidad; y 3) la expulsión por parte cristiana y la prohibición de quedarse. Así, vemos cómo va a ser expulsada toda la comunidad musulmana de Antequera, sin que conozcamos qué sucedió con la población del medio rural este territorio. Nada se recoge en la *Crónica de Juan II* en torno a la situación del poblamiento de esta tierra, ni durante los preparativos del asedio, ni mientras duró el mismo, por lo que la imagen transmitida es de un amplio espacio vacío. Sólo los pequeños enclaves fortificados y poblados que se situaban al sur de la ciudad merecen la suficiente atención para el relato castellano, de los cuales hablaremos más adelante.

A dónde fue a parar la población que se expulsó es algo parcialmente desconocido. Tal marcha debió suponer un drama para las familias que pierden sus viviendas y sus tierras. Por referencias siempre castellanas, los expulsados de Antequera en 1410 se dirigen a la capital nazarí, en un espacio que tradicionalmente se ha conocido como la Antequeruela, un sector del arrabal de Naÿd¹¹⁰⁵ o Aḥbul Naÿd¹¹⁰⁶, en la zona meridional de la ciudad. J. Münzer tras su paso por Granada diría: *“La Alhambra, hacia el mediodía, tiene en la falda del monte otra ciudad que llaman la Antequeruela (Antiquirola), que hace unos ochenta años edificaron los prófugos de Antequera que se*

recientemente el sitio, Ana Espinar Cappa, en su conferencia dada en Antequera en noviembre de 2012; para el último de los yacimientos citados, PGOU, yac. nº 49.

¹¹⁰⁵ Espacio bajo control real nazarí, MALPICA CUELLO, 2008b, p. 252.

¹¹⁰⁶ ESPINAR MORENO, 1991, p. 225. Sobre la situación de este barrio, en MÁRMOL CARVAJAL, 2004, p. 39, se puede leer: *“...barrio de Antequeruela que está en la loma de Ahabul, cerca de los Mártires. En esta loma se ven grandes mazmorras y muy hondas, donde antiguamente [...] encerraban los vecinos su pan...”*. Ya en su día L. Seco de Lucena aclaró la identificación de Ahabul que correspondería con Abulnest, y cuyo origen sería *aḥbul*, (plural de *ḥabl*) que tradujo como cimbras, SECO DE LUCENA PAREDES, 1958, pp. 451-455.

*refugiaron en Granada, después que aquella ciudad de los sarracenos fue conquistada por los cristianos*¹¹⁰⁷. También sabemos que los judíos durante el periodo nazarí parecen concentrarse principalmente en el centro de este mismo arrabal, entre la Puerta Real y las Torres Bermejas¹¹⁰⁸.

En Toledo encontramos también otro barrio denominado del mismo modo. Su trazado diferenciado con calles de escasa pendiente y con una sola dirección y alargadas manzanas hizo pensar a inicios del siglo XX que su formación era posterior al resto de barrios del entorno, en forma de apéndice, de añadido respecto a la ciudad, siendo destinado para alojar de nuevo a los procedentes de Antequera¹¹⁰⁹. Pero se ha dado otra explicación al origen de esta otra Antequeruela o barrio de Antequera, como aparece registrado a finales del siglo XVI¹¹¹⁰, topónimo que no parece que esté relacionado directamente con la ciudad de donde parten los expulsados musulmanes. Su nombre procedería de una torre albarrana homónima, denominada así al ser construida en época del regente Infante don Fernando (el de Antequera) o por derivarse de *anticus*, en referencia al arrabal más antiguo¹¹¹¹.

El bautismo del topónimo granadino debe pertenecer a la misma tradición del romancero, más cercano a su origen castellano. Granada, capital del reino, pudo ser el centro de recepción, más que de instalación, propicio para la población expulsada, en un entorno cercano a la Alhambra. Pero lo más cierto es que, tras un inicial acogimiento, el Estado debió optar por su dispersión, su redistribución, dentro de la propia Granada, por su área rural, por otras ciudades y, tal vez, fuera del reino nazarí.

¹¹⁰⁷ MÜNZER, 1991, p. 109. En su viaje en 1494-1495. Posteriormente sería A. Navagero a inicios del XVI quien realizaría el mismo comentario

¹¹⁰⁸ ZEMMAMA SQUALLI, 1998, p. 68.

¹¹⁰⁹ JÜRGENS, 1992, pp. 46 y 59-60.

¹¹¹⁰ PORRES MARTÍN-CLETO, 1971, p. 121. “...a labrado en esta parrochia al varrio que llaman Antequera...”, por Luis Hurtado de Toledo en “*Memorial de algunas cosas notables que tiene la Imperial Ciudad de Toledo*”.

¹¹¹¹ PORRES MARTÍN-CLETO, 1971, p. 125.

Figura 24. Monumento que dedicó la ciudad a la población expulsada de Antequera en 1410.
Imagen del autor.



Sea esa dispersión inmediata a la conquista de Antequera o sea algo posterior, hallamos en tiempos más tardíos, a través de documentación de finales del siglo XV y del XVI, a familias moriscas que poseen un apellido geográfico derivado de Antequera. Esta circunstancia aclara en cierto modo la procedencia del núcleo morisco (lugar de nacimiento o emplazamiento original de las familias emigradas) y señala las zonas donde se buscó refugio dentro del reino de Granada, no sólo en la capital¹¹¹².

En los *Repartimientos* de la ciudad de Guadix (1489) podemos ver ciertos antropónimos relativos a vecinos de esta localidad que podían referirse a descendientes de los expulsados de Antequera. Por ejemplo, encontramos un tal *Abrahen Antequery* (de *Antiqirī*) vecino de la *madīna*, otro *Abrany Antequery* y otros que residen en sus

¹¹¹² MARTÍNEZ RUIZ, 1979-1981, p. 262. Recordemos la única nisba territorial conocida anterior a la conquista cristiana, que vimos más arriba, Al-Antaqirī del siglo XI, YĀQŪT, 1974, p. 90.

arrabales como *Abrahan el Antequery*¹¹¹³. Poco más tarde, en la propia Guadix, un morisco testigo en un contrato de ganado aparece con su doble denominación, la de cristiano nuevo, Francisco de Antequera, y la anterior a su bautismo, *Çaçan Antiquiri*, conservando la *nisba* geográfica como apellido tras su conversión¹¹¹⁴.

En el transcurso del proceso de bautismo para acoger a nuevos creyentes (1499) hallamos también este mismo antropónimo ya en la ciudad de Granada: “*Fernando de Antequera, alcayde que fue del Torcal. Llamavase Mohení, bive en Antequeruela*”¹¹¹⁵. En documentos de inicios del siglo XVI aparecen referencias sobre “*Otra haça en Dar Halorra de çinco marjales alinde de avizes e del azequia, tienela Gonzalo el Antequyre*¹¹¹⁶, *çapatero vezino a horno Alhofra...*”; y otro “*el Antequeryri, vezino de Biliçena*”¹¹¹⁷. El primero de éstos, cuyo nombre antes de su bautismo era Alí, vuelve a aparecer en una escritura notarial de 1511 como arrendatario de una tienda para desempeñar su labor como artesano¹¹¹⁸.

Asimismo, hallamos en la propia Granada, perteneciendo a la parroquia de San Miguel, a un tal Antón de Antequera que aparece en el registro que se realiza de cabezas de familia en el barrio del Albayzín en 1569¹¹¹⁹, en pleno apogeo de la rebelión morisca

¹¹¹³ ASENJO SEDANO, 1983, pp. 131-132, 144, 197. Aunque pareciera que se trata del mismo individuo con distintas propiedades en diferentes puntos de la ciudad, más bien creemos que pudieran ser miembros de la misma familia, siendo Ibrāhīm un nombre masculino frecuente en la onomástica tradicional islámica.

¹¹¹⁴ ESPINAR MORENO, 1995, p. 128.

¹¹¹⁵ Desconocemos a qué se refiere este topónimo Torcal tan cercano a Antequera, aunque parece referirse a algún punto de o en torno a Granada. LADERO QUESADA, 1993, p. 648, nº 81[B], bautismo registrado el día 2 de diciembre de 1499. Esta referencia aparece en un documento conservado en la Universidad Complutense de Madrid, Biblioteca, sig. 106-Z-15, ff. 297-335, el cual se encabeza de este modo: “*Estos son los nonbres de los que eran moros e se han convertido e tornado a nuestra sancta fe catholica desde primero dia del mes de noviembre de I mill CCCC XCIX años*”.

¹¹¹⁶ La forma ‘ei’ que se repite en diversos casos se debe a la *imāla* propia del árabe granadino, MARTÍNEZ RUIZ, 1984, p. 294.

¹¹¹⁷ HERNÁNDEZ BENITO, 1990, p. 131, doc. I-181 y p. 227, doc. I-1075.

¹¹¹⁸ En concreto en la C/Zapatería, MORENO TRUJILLO, OBRA SIERRA, 1991, p. 504; hoy se conserva la C/Zapateros en el entorno de la Plaza de Bib-Rambla, SECO DE LUCENA PAREDES, 1982, p. 76.

¹¹¹⁹ El alcaide de la Alhambra, Luis Hurtado de Mendoza, manda realizar en el mes de febrero este registro bajo el pretexto de la búsqueda de armas. MARTÍNEZ RUIZ, 1979-1981, p. 255, f. 18v. del Legajo L-6-57 “*Visita a todas las casas del Albaicín para registro de armas*” del Archivo de la Alhambra.

iniciada el 24 de diciembre de 1568. En otra parroquia, en la de San Nicolás: “...*visitose la casa de Alonso Antequyre [...]. Visitose la casa de Alonso de Antequera, hallase una hacha*”¹¹²⁰ y “*Visitose la casa de Bernabé de Antequera, hallase una hachuela*”¹¹²¹. Posiblemente todos estos personajes que aquí acabamos de recoger, no sólo habitando en el medio urbano, pudieron ser descendientes de aquellos musulmanes que vivieron antes de 1410 en Antequera¹¹²². La complejidad y al mismo tiempo flexibilidad del nombre árabe facilita “elegir” según el contexto una parte del mismo optando por la que más identifique al individuo¹¹²³.

El hecho mismo de la expulsión frenó la posibilidad de constituir una comunidad morisca de inmediato, ya que sólo conocemos su existencia en Antequera a raíz del éxito repoblador de finales del siglo XV, sin saber si entonces pudieron producirse retornos de algunos miembros de aquellas familias originarias de este punto. Los escasos datos que poseemos hablan de moriscos en calidad de vecinos o como esclavos¹¹²⁴. El *Libro de Repartimientos* registra el caso de la mujer de un cristiano nuevo o *tornadizo* a la que le pertenecía una peonía, pero que se marchó dejando vacante la tierra¹¹²⁵. Entre 1560 y 1585 se calcula la existencia de en torno a 400 individuos dedicados al cultivo hortofrutícola y como mano de obra especializada en la sericultura¹¹²⁶. En este último año se procede a su expulsión para redistribuirlos por

¹¹²⁰ MARTÍNEZ RUIZ, 1984, pp. 271-272, f. 56r.

¹¹²¹ MARTÍNEZ RUIZ, 1984, p. 278, f. 59r.

¹¹²² No es casualidad que los casos mostrados de la ciudad de Granada respondan a individuos que residían en los barrios de la Antequeruela y del Albayzín. En 1498 se había llegado a un acuerdo para que los mudéjares abandonaran la medina y pasasen, curiosamente, a estos dos arrabales, LADERO QUESADA, 1993, p. 268.

¹¹²³ Ocurre así para el mundo rural en la documentación castellana posterior a la conquista, en TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 183; según SECO DE LUCENA PAREDES, 1961, XLI, en el siglo XV se rompe con el origen gentilicio para declararse procedente de un lugar concreto a través de la nisba geográfica. Sobre el nombre árabe y sus partes, MAÍLLO SALGADO, 1999, p. 176; MANZANO MORENO, 1992: 17-19.

¹¹²⁴ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 101-103. Los esclavos tenían su acceso vetado en las tabernas y se recomendaba por seguridad a sus dueños no dejarlos salir durante la noche.

¹¹²⁵ AHMA, LRA, f. 211v.

¹¹²⁶ RESA MONCAYO, 1997, p. 426. En diversos momentos el cabildo se opone a su expulsión, como en 1573 y 1592, porque “...*no hay quien confiarse la tinta de las dichas sedas...*”, PAREJO, ROMERO,

otras regiones españolas, quedando solamente en la ciudad algunas mujeres dedicadas a la seda, las esclavas y las casadas con cristianos viejos¹¹²⁷. A pesar de ello, su número se recupera superando a otras comarcas de la provincia, hasta que en 1609 son expulsados definitivamente¹¹²⁸. Previo a este final debe corresponder el testimonio sobre moriscos en la ciudad, procedente de una obra árabe de inicios del siglo XVII, que expresa la problemática existente en torno a las relaciones personales e interculturales que se producían por entonces: “*In the city of Antequerra [sic] there was a man from my family who had fallen in love with a Christian girl*”¹¹²⁹.

5. 3. Las instituciones urbanas del ámbito local.

A la hora de definir el modelo de organización social presente en al-Andalus ha tenido una gran influencia la teoría de S. Amin, que explicaba el modo de producción tributario en base a dos “*clases esenciales*”: comunidades rurales y “*clase dirigente*”¹¹³⁰. Pero no quedaba claro cual era el papel del ámbito urbano en todo este engranaje. Es P. Guichard el que muestra en su obra para el marco andalusí la existencia de una relación entre dos ámbitos separados, la estructura estatal y las comunidades campesinas locales, propietarias éstas en gran parte de las explotaciones agrícolas, que se concreta en la satisfacción de un tributo a través del representante de la autoridad, cuya sede se sitúa

1982, s. p. También aparecen en relación al oficio de herrero, PÉREZ GALLEGOS, 1992, p. 65 y 81. “...*en lo de los fuelles que la çibdad tenía e como Herrero [...] un moro dava por ellos quarenta reales...*”, en AACC, AHMA, 26 de septiembre de 1494; “...*un moro de Olías que labraba tierras [en arriendo] en el término de la ciudad...*”, Ibidem., 20 de diciembre de 1495.

¹¹²⁷ LAPEYRE, 1986, p. 156; RESA MONCAYO, 1997, pp. 426-427.

¹¹²⁸ LAPEYRE, 1986, p. 204.

¹¹²⁹ IBN QĀSIM, 1997, pp. 90-91. En el texto árabe se puede leer *bi-madīna Antaqīra* (sin tā marbuta final), en p. 33. Contestando el autor a la recriminación que le hizo un cristiano sobre la costumbre endogámica de no casarse fuera de su grupo “*You only stick together*”. Le pone un ejemplo de su propia familia, que logra casarse a pesar del odio de la familia de la cristiana que finalmente se convierte al Islam al igual que hace después su madre: “...*the bridegroom had to wear a coat of mail under his clothes and to take with him a sword, because her family had sworn they would kill him on the road! Even years after he had married her, none of her family had visited her, but still wished to see him and her dead! [...] She converted to Islam with his help. She became an excellent Muslim; with her help her mother, an old woman, converted to Islam as well!*”

¹¹³⁰ AMIN, 1976, pp. 59-60

en la ciudad¹¹³¹. Por su parte, los campesinos de las alquerías tenían la necesidad de buscar en ella el intercambio de sus productos por dinero, ya que el Estado exigía en moneda el pago de los impuestos¹¹³². En opinión de A. Malpica, esos dos grupos diferenciados (comunidades y Estado) unidos por el tributo, poseen como punto intermedio la *madīna*, que no sólo debe jugar el papel de estructurar el territorio, sino que también es capaz de controlar los productos que proceden de su entorno para su distribución y su transformación¹¹³³, lo cual era posible a través de la venta que realiza el campesino del excedente que obtiene gracias a la agricultura de regadío¹¹³⁴. Así mismo, E. Manzano señala que el poder local, encargado de la recaudación, puede llegar a controlar los procesos de producción del medio rural por medio de los agentes estatales, vínculo que une el poder central con el territorio. Así, la ciudad se convierte en el centro receptor del tributo, además de poseer la función de mercado, pero siempre supeditada a las necesidades de la administración central¹¹³⁵. Para M. Barceló la ciudad, “*el lugar del Estado*” tenía cierta capacidad de transformar su entorno con el fin de abastecerse, pero veía difícil que hubiese tal control sobre las alquerías, a las que dotaba de una gran autonomía¹¹³⁶.

Siguiendo este esquema, la presencia estatal en la localidad de *Antaqīra* en época nazarí (siglos XIII-XV) se refleja en la existencia de diferentes representantes del sultán, el cual interviene en la designación y destitución de todos aquellos agentes que

¹¹³¹ GUICHARD, 2001, pp. 316-317.

¹¹³² BARCELÓ, 1984-1985, pp. 60 y 71. IBN HAZM, 1934, p. 40, recoge cómo se producía la circulación de moneda en el siglo XI: obtención del metal, acuñación estatal, llega a la población a través del fruto de su producción, retorna al Estado en forma de impuesto que era destinado al pago del ejército y de éste pasaba a comerciantes y artesanos y de nuevo a la población.

¹¹³³ MALPICA CUELLO, 2006b, p. 231.

¹¹³⁴ MALPICA CUELLO, 2005, s. p.

¹¹³⁵ MANZANO MORENO, 1998, pp. 894-898; para este autor, el poder local puede aprovecharse del excedente que recauda para rebelarse contra el poder central, algo que podría ya haber ocurrido a finales del siglo XI con la rebelión del gobernador de Antequera, Kabbāb, contra Granada, en ^cABD ALLĀH, 1980, pp. 189-190, el cual había acumulado “...víveres y el despojo que había hecho de los bienes ajenos...;”

¹¹³⁶ BARCELÓ, 1988c, p. 109; 1998, p. 91.

ocupan distintos cargos en la administración de la ciudad, instituciones que son tanto obligatorias como necesarias¹¹³⁷. Sobre determinadas autoridades recaía el control y el gobierno de la *madīna* y del territorio circundante a través de los poderes que el emir delegaba. Ejemplos de ello son el alcaide, encargado de administrar la ciudad y su distrito desde la fortaleza, y el cadí, facultado para las cuestiones judiciales. A ellos queremos añadir quienes pudieron realizar el papel de representantes de la comunidad¹¹³⁸. Como en etapas anteriores, la población se sitúa a partir de la creación del reino de Granada (1238) bajo tutela de un nuevo Estado. Los representantes de éste en la ciudad solían ser nombrados por la autoridad central con la tarea de gestionar su territorio, sea a través de personajes locales o procedentes de familias de otras áreas del reino donde ejercían los mismos cargos¹¹³⁹. Pero esto no fue siempre así, porque existieron puntuales ocasiones en las que Antequera aparece bajo control de familias que escaparon al poder oficial¹¹⁴⁰.

- El cadí (ar. *qādī*) o juez.

El cadí encarna la institución islámica por excelencia, como representante de la justicia ordinaria. Su actuación está basada en la aplicación del derecho, como delegado de la máxima figura del poder central, del cual recibía su nombramiento como juez de

¹¹³⁷ GUICHARD, 2001, p. 45; TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, p. 284.

¹¹³⁸ LAGARDÈRE, 1993b, pp. 263-279, establece la organización de las instituciones urbanas de Vélez-Málaga siguiendo las Capitulaciones de 1487 ("*alcaide [...] por sy e en nombre de la universidad, aljama, alcadi, viejos e buenos onbres*", Archivo de la Catedral de Málaga, leg. 63, cuad. 5, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1977a, p. 424), compuesta por un consejo al cual pertenecerían el cadí en materia judicial, el alcaide en materia militar, el alguacil en materia civil (ambos pudieran coincidir en una misma persona) y el consejo de ancianos, *šayj-s* o personas influyentes, con competencias sobre problemas de la ciudad y de su distrito; según GALÁN SÁNCHEZ, 1991, p. 138, la organización de las aljamas mudéjares granadinas se componía de un alguacil, un cadí y/o alfaquí (con atribuciones tanto judiciales como religiosas) y un consejo formado por los hombres más influyentes del lugar.

¹¹³⁹ Para GUICHARD, 2001, p. 441 no queda demostrada la larga perduración de los cargos político-administrativos en manos de grandes linajes locales, estando la mayoría de éstos relacionados con el campo jurídico-religioso; sí se ha señalado que la tendencia a seguir la formación y el trabajo de la familia, daba continuidad a una misma familia en una concreta función pública, como ocurre con los Banū al-Qabšanī o los Banū al-Attar de Loja, JIMÉNEZ PUERTAS, 2009, pp. 178 y 193.

¹¹⁴⁰ Sea bajo los Banū Ašqīlūla (segunda mitad del siglo XIII), como ocurre con otras ciudades, RUBIERA DE EPALZA, 1981-1982, p. 89; bajo aspirantes al gobierno granadino como Ismā'īl (a inicios del siglo XIV) o bajo los sublevados contra Muḥammad V en 1359.

forma verbal o por escrito y era quien en cualquier instante podía destituirlo o trasladarlo de sede¹¹⁴¹. Es decir, estaba subordinado de principio a fin a quien lo elegía, lo que hace pensar que tuviera cierta presión del poder político, si quería conservar el puesto¹¹⁴². A pesar de ello, el juez podía contar con cierta autonomía respecto al soberano a la hora de seguir una u otra escuela jurídica y de actuar con independencia de su opinión¹¹⁴³. Aunque no en todos los casos, poseía cierto carácter rotatorio por distintas ciudades con la intención de adquirir experiencia y obtener mejor posición social y profesional, característica que muestra que está al servicio de quien lo ha nombrado y que no está firmemente asentado en una zona¹¹⁴⁴. En su Tesis sobre los cadíes en época nazarí M. I. Calero ya anotaba que el cargo no era hereditario, pero que en determinados casos el nombramiento del sucesor podía producirse dentro de una misma familia¹¹⁴⁵. Son excepcionales aquellos momentos en los aparece elegido por el pueblo o a propuesta de éste¹¹⁴⁶.

Si en un principio el cargo parece no haber estado remunerado debido al carácter religioso, desinteresado e independiente de su trabajo por el que sólo recibían limosnas¹¹⁴⁷, más tarde el juez comenzó a cobrar como cualquier otro funcionario del

¹¹⁴¹ Sobre el nombramiento de los cadíes, ARCAS CAMPOY, 1992, p. 206 y 1999, pp. 491-492; testimonios ya en el siglo XVI cuentan que el cadí era nombrado por el emir (“...ninguna ciudad, villa ni lugar del dicho rreino de Granada en el dicho tiempo de moros podía ni pudo nombrar cadí ni alcaide ni caudillos ni alguacil, mas solamente el dicho rrei moro...”, ARCAS CAMPOY, 1992, p. 207), de forma directa o a través del cadí mayor de Granada, asegurándose que no lo era por la ciudad; tras ser nombrado se procedía a la ceremonia de investidura en la mezquita mayor de la sede judicial donde se leía el acta de nombramiento; son distintos los motivos para ser cesado del cargo como recoge CALERO SECALL, 2000b, p. 371-397.

¹¹⁴² Los motivos del cese podían ser diversos (políticos, incapacidad, quejas, rebeldías), MARTOS QUESADA, 2012, pp. 139-140.

¹¹⁴³ MARTOS QUESADA, 2012, p. 128.

¹¹⁴⁴ Así ocurre con cadíes que son trasladados a distintas sedes, CALERO SECALL, 1984, p. 359. Se destaca su carácter rotatorio en el caso de Loja (ss. XII-XIV) donde el cadí no era nombrado entre los de la población, siendo un cargo sin vínculos con la comunidad, JIMÉNEZ PUERTAS, 2009, pp. 135-136.

¹¹⁴⁵ CALERO SECALL, 1982, p. 72.

¹¹⁴⁶ Sobre todo durante el emirato y bajo los almorávides, MARTOS QUESADA, 2012, p. 130-131; para el periodo nazarí, no parece que existieran cadíes nombrados por el pueblo, aunque su opinión sí fuese tenida en cuenta por el soberano, CALERO SECALL, 1982, p. 954.

¹¹⁴⁷ De igual modo que el muftí, estrecho colaborador del juez como asesor jurídico, MARTOS QUESADA, 1996, p. 135.

Estado¹¹⁴⁸, aunque sus servicios debían ser gratuitos para la población. Se les prohibía aceptar regalos, acudir a convites, mostrar parcialidad en sus decisiones o dictar sentencia sin ánimo sereno¹¹⁴⁹. Si aceptamos alguna referencia posterior a la conquista, probablemente interesada, podría pensarse que la propia comunidad donde prestaba servicios era la encargada de costear sus honorarios¹¹⁵⁰.

Las funciones del cadí según el jurista oriental al-Mawardī (974-1058)¹¹⁵¹ se basaban en dirimir las disputas entre vecinos, hacer valer las responsabilidades y los derechos de los incapaces y de los huérfanos y velar por sus bienes, aplicar las penas fijadas, vigilar el cumplimiento de los reglamentos, intervenir en caso de disturbios y hacer que la justicia fuese aplicada de igual manera independientemente de su rango social. Algunas de estas funciones se aprecian en las actas por las que quedaba nombrado el cadí junto a otras recomendaciones, como tomar la *Sunna* como base jurídica y buscar consejo en otros expertos, como el muftí¹¹⁵². Además, le correspondían atribuciones religiosas (como leer el sermón de los viernes, actuando como *jaṭīb*), la

¹¹⁴⁸ Para el siglo XI en °ABD ALLĀH, 1980, p. 218, aparece cómo el emir promete por escrito el nombramiento del cadí de Málaga con sus correspondientes pagas mensuales y gratificación anual; durante la rendición de Marbella la población alude a “...*que el salario que él tenía del rey de Granada era quinze pesantes por alcaide, e quarenta pesantes por alfaquí [¿cadí?] cada mes, e le son devidos destos diez meses, a causa de las guerras*”, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, p. 251.

¹¹⁴⁹ MAÍLLO SALGADO, 1999, pp. 54-55.

¹¹⁵⁰ Tras la conquista de Málaga (1487) fue designado cadí mayor de su obispado Alí Dordux para causas civiles el cual aseguraba “*que en tienpo que la tierra era de los moros, se pagava entre ellos a los que tenían cargo de la justicia un derecho que se llamaba alfira e gallina e farfa*”, RGS, julio de 1488, f. 200, LADERO QUESADA, 1993, pp. 388-389, doc. 20. La alfira era un impuesto pagado por persona por el simple hecho de existir. Poco después “*alfaquí, alcadies, alguasil e viejos e buenos onbres*” muestran su desacuerdo “*dizen que no son obligados a nos pagar tantos derechos como los dichos nuestros rezeptores los demandan*”, AGS, RGS, marzo de 1490, f. 153, LADERO QUESADA, 1993, pp. 413-414, doc. 36.

¹¹⁵¹ Recogidas en su *Aḥkām al sulṭāniyya* o *Normas de gobierno y autoridad religiosa*, un tratado de derecho público según el modelo abbasí que llegó a al-Andalus a través del jurista andalusí Ibn Sahl (m. 1093), donde se analiza la figura de la autoridad suprema y las instituciones en las que delega sus poderes, VIGUERA MOLINS, 1995, p. 342; también CALERO SECALL, 2000b, pp. 406-408.

¹¹⁵² CARMONA, 2012, pp. 102-108; el muftí era un especialista en derecho, aunque no es el que la aplica, capacitado para emitir dictámenes jurídicos o fatwà-s ante cuestiones de difícil solución y que servían de guía para las sentencias del juez; también podían encargarse de temas de herencia, redactar actas notariales y recoger las consultas de la comunidad; era en época nazarí la autoridad religiosa y judicial más alta, cuya opinión era muy relevante para la práctica de los cadíes, teniendo en cuenta que una de sus fatwà-s podía anular sentencias o testimonios de testigos; podía ser nombrado por el soberano o su representante (walí o ḥaṭīb) o por el cadí, MARTOS QUESADA, 1996, pp. 127-144.

gestión del tesoro de la Comunidad o *bayt al-māl al-muslimīn*, basado en las fundaciones de carácter piadoso (bienes *waqf* o habices)¹¹⁵³, facultades civiles (en materia matrimonial, testamentaria o sobre contratos de compraventa) y dirimir en delitos contra personas y cosas, como el robo¹¹⁵⁴. También aparece vigilando que las calles no se inunden o se ensucien¹¹⁵⁵ o gestionando el uso del agua¹¹⁵⁶. Durante el periodo nazarí los cadíes no asumen papel político alguno ante el fuerte poder central del emir¹¹⁵⁷. En su nombre también podía cobrar el quinto del botín logrado en las cabalgadas que se acometían más allá de la frontera¹¹⁵⁸. En la práctica, según las necesidades de cada núcleo urbano, muchas de estas atribuciones eran subdelegadas por el propio cadí¹¹⁵⁹.

Sus dictámenes tras ser escritos eran archivados, ya fuera en registros privados del propio juez o en los pertenecientes tal vez a la mezquita¹¹⁶⁰. Los tratados de Ibn ʿAbdūn (Sevilla, siglo XII) y de al-Saqāṭī (Málaga, siglos XII-XIII) reflejan la importancia que posee el documento escrito legal como prueba de la aplicación práctica

¹¹⁵³ A diferencia del tesoro público, *jizānat* o *bayt al-māl* que deriva de los impuestos. “*El cadí no deberá dar poder a nadie sobre el tesoro de las fundaciones pías de los musulmanes...*”; “... [que] debe hallarse en la mezquita, bien custodiado y cerrado. Las llaves del mismo las tendrá el cadí”, IBN ʿABDŪN, 1992, p. 56 y 84. Sobre los equívocos y aclaraciones sobre el uso de estos dos términos, GARCÍA SANJUÁN, 2002b, pp. 273-280.

¹¹⁵⁴ El término árabe para la competencia exclusivamente de carácter civil era *muʿāmalāt*, ARCAS CAMPOY, 2005, p. 264; TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, p. 282.

¹¹⁵⁵ VIDAL CASTRO, 2000, p. 122.

¹¹⁵⁶ TRILLO SAN JOSÉ, 2009, p. 132.

¹¹⁵⁷ CALERO SECALL, 2000b, p. 373. Cuando Ibn Jaldūn critica el abusar de los paralelismos, pone como ejemplo el de las funciones del juez: “... *esta función ha experimentado un cambio sustancial en sus atribuciones desde aquel tiempo [época omeya] hasta hoy día*”, IBN JALDŪN, 1985, p. 36.

¹¹⁵⁸ Así se comprueba en la frontera oriental por medio de testigos posteriores a la conquista, ARCOS CAMPOY, 2014, p. 74.

¹¹⁵⁹ Como el *nāʾib* o juez delegado que actuaba representando o sustituyendo al cadí en las poblaciones más alejadas de la sede judicial, CALERO SECALL, 1984, p. 355; o el almotacén o *muḥtasib* en la vigilancia de mercados, pesas y mercancías, sobre el que dice para el siglo XII: “*El cadí no debe designar almotacén sin dar cuenta antes al príncipe...*”, IBN ʿABDŪN, 1992, p. 78. Un testigo de mitad del siglo XVI en un pleito entre Guadix y el Zenete se refiere a la delegación del cadí en un cadí secundario que aparece como “*teniente del alcadí*”, TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, p. 283; el juez podía contar con ayudantes o auxiliares, un *katib* encargado de redactar documentos y de archivar sentencias o los *aʿwān* (en singular, *ʿawn*) como denomina un texto de Ibn al-Jaʿīb, BOSCH VILÁ, HOENERBACH, 1981-1982, pp. 43-44; CALERO SECALL, 2000b, pp. 400-401.

¹¹⁶⁰ En las comunidades mudéjares los alfaquíes eran los encargados de guardar celosamente documentos y libros, CALERO SECALL, 2008, p. 400.

del derecho islámico¹¹⁶¹. En cambio, apreciamos el escaso número de este tipo de documentos que han sobrevivido al tiempo, en su mayoría gracias a trabajos recopilatorios posteriores. La explicación a esta escasez de documentación escrita en lengua árabe para el estudio de al-Andalus ha sido muy variada. Cualquier cambio político, sobre todo si se producía de manera violenta, podía provocar la pérdida de multitud de escritos¹¹⁶². Así mismo, los altos funcionarios tras su destitución solían llevarse consigo todos los documentos relativos a su actividad profesional e incluso podían llegar a ser destruidos cuando fallecían¹¹⁶³. En el caso de los cadíes, por lo general, su archivo judicial debía entregarse al siguiente juez que ocupase el cargo¹¹⁶⁴. No hay que olvidar tampoco que los papeles árabes que pudieron circular inicialmente tras la conquista tenían escasas oportunidades de conservarse más allá de su periodo de validez¹¹⁶⁵. En ocasiones, la población morisca optaba por una destrucción voluntaria, a lo que hay que sumar la de tipo forzada¹¹⁶⁶. En cambio, ciertos documentos se han conservado por el interés de los repobladores en adquirir bienes de la población

¹¹⁶¹ AL-SAQATĪ, 1968, pp. 158-159; IBN ʿABDŪN, 1992, p. 63.

¹¹⁶² Así se observa para el fin del califato omeya y la *fitna* del siglo XI: “...por el imperio de la sedición berberisca que se ensañó en los archivos reales...”, IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 50. Escritos que fueran contra la ortodoxia oficial eran propensos a ser, por este orden, criticados, perseguidos y quemados, como los almorávides hicieron con las de al-Gazālī (1058-1111), EL HOUR, 2006, pp. 192-194.

¹¹⁶³ GUICHARD, 2001, pp. 26-30.

¹¹⁶⁴ Así lo afirma D. Serrano en su estudio sobre algunas fetuas de Ceuta, IBN ʿIYĀD, 1998, p. 27.

¹¹⁶⁵ GUICHARD, 2001, p. 28.

¹¹⁶⁶ Recientemente se ha reflexionado sobre el tema en SARR, 2011, p. 15, y anteriormente CAHEN, 1982, pp. 55-56; GUICHARD, 2001, pp. 26-30; y TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 102. Es conocida la persecución y destrucción por parte de Cisneros de “*muchos libros falsos*”, con la conversión forzosa de 1501 en Granada, AGS, RGS, f. 13, en LADERO QUESADA, 1993, pp. 562-563, Apéndice Documental, nº 146. Aunque parece que algunas materias fueron salvadas (crónicas, medicina, filosofía, lo que nos lleva al mítico pasaje de Cervantes en el Quijote) lo cierto es que en 1511 “...mandó a los dichos alfaquíes tomar todos sus alcoranes y todos los otros libros particulares...”, EISENBERG, 1992, p. 115. Otro testimonio del mismo hecho llega a través de un poema coetáneo y que recoge al-Maqqarī en su *Azhār al-Riyād*: “...burning the books we had and mixing them with dung or with filth / tough each book was on the subject of our religion. Yet they were cast into the fire with scorn and derision / nor did they spare a single volume belonging to any Muslim, nor any time with which one could be alone in order to read”, MONROE, 1966, p. 297-298. Por las mismas fechas en el caso de las tierras de Málaga con presencia morisca se pregona que “...en el término de 50 días [...] todos los nuevamente convertidos entreguen [...] donde residan los libros y escrituras en arábigo...”, BEJARANO, 1961, p. 116, doc. 603, en Sevilla, 20 de junio de 1511, Originales, IV, ff. 25-26. Para evitar su pérdida los moriscos llegan incluso a tapiar estas obras para evitar ser halladas, como ocurrió en Cútar, en la Axarquía malagueña, GONZÁLEZ GARCÍA, PLAZA VILLANOS, 2010, pp. 217-236.

vencida¹¹⁶⁷. También se ha apuntado que debido al carácter propio de la ley pública, conocida por todos, se intentaba llegar a un consenso de forma oral para resolver cualquier tipo de conflicto, antes de acudir a un determinado agente oficial, que era finalmente quien dejaba constancia del mismo por escrito¹¹⁶⁸. En cambio, E. Manzano ha señalado que la escasa documentación procedente de una sociedad islámica como la andalusí tiene que ver más con la ausencia de instituciones que se hayan preocupado por preservar el material escrito, que con la importancia de la oralidad¹¹⁶⁹.

Desarrollándose las actividades del cadí desde la ciudad, donde se encontraba la mezquita aljama y el *minbar*¹¹⁷⁰, el lugar concreto de audiencia pública debía ser un punto accesible y reconocido por los vecinos, ya sea la mezquita¹¹⁷¹, no necesariamente la aljama¹¹⁷² (en la puerta, en la sala de oración o alguna dependencia habilitada para ello), el mercado, la propia calle o la misma casa del juez. Por otro lado, la aplicación del derecho parecía ser más severa en zona fronteriza, donde se adaptaba a las

¹¹⁶⁷ Como el pergamino aparecido recientemente en el AHMA aunque redactado en Granada que trata sobre la venta de una casa, PUERTA VÍLCHEZ, 2010a, pp. 312-315; sin olvidar diversos documentos arábigos dispersos en los fondos de distintas instituciones, SECO DE LUCENA PAREDES, 1961; o que conocemos a través de traducciones realizadas al poco de la conquista, PEINADO SANTAELLA, 2008, p. 63.

¹¹⁶⁸ VAN STAEVEL, 2000, p. 62. Ganaderos castellanos que envían sus animales a pastar a tierras nazaríes por acuerdo con las comunidades musulmanas aseguraban que “*los moros non acostumbravan faser escriptura, salvo que de palabra arrendavan*”, RODRÍGUEZ MOLINA, 2007, p. 266.

¹¹⁶⁹ MANZANO MORENO, 2007, pp. XXIV-XXVI.

¹¹⁷⁰ Púlpito o estrado desde donde se pronuncia la *juḥba* en la oración del viernes. Su existencia diferencia la mezquita principal de las de tipo secundario. C. Mazzoli-Guintard plantea, basándose en al-Idrīsī, la distinción entre “mezquita aljama” y “mezquita con minbar” a la cual, aún siendo ésta de tipo secundaria, por su lejanía se le autorizaba pronunciar el sermón semanal, sin que la población tuviera que desplazarse al templo principal; concluye asimismo que pudiera existir una relación de dependencia a nivel administrativo entre las mezquitas con minbar y las alquerías del mismo entorno rural en el que se situaban, con control sobre lo que se predicaba. Por ello, supone el minbar un símbolo de la autoridad legal y delegada dentro del espacio religioso. También la misma autora concluye que las que poseían minbar estaban mantenidas directamente por el Estado y el resto a cargo de las comunidades rurales, al igual que el predicador está sometido al soberano que es quien lo nombra, siendo su voz símbolo de la autoridad legal ante la comunidad oyente en un lugar religioso, MAZZOLI-GUINTARD, 2000, pp. 124-127. Desde el mismo se podía nombrar al cadí, celebrar la *bay’a* o juramento a un nuevo gobernante y posiblemente hacer público los dictámenes del poder central: “...*an-Nāṣir envió entonces a los gobernadores de todas las coras una circular ordenándoles hacer rogativas [por la lluvia]. Ordena tú, pues, al predicador de tu lugar que haga otro tanto y lo haga hacer a los musulmanes de su zona...*”, IBN ḤAYYĀN, 1981, pp. 190-191; TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, pp 78-82.

¹¹⁷¹ “*El que el cadí juzgue en la mezquita pertenece a los usos admitidos desde antiguo*”, siguiendo lo que marca la escuela malikí, AL-SAQATĪ, 1968, p. 362.

¹¹⁷² TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, p. 83.

circunstancias especiales que implicaban velar por unas normas ante la cercana presencia de los cristianos y el trato que se podía tener con ellos¹¹⁷³.

Los primeros cadíes destinados al norte de la cora de Málaga corresponden a *ŷundíes* que ejercieron esta actividad en su capital en época emiral, Archidona, en el siglo VIII¹¹⁷⁴. Para Antequera únicamente contamos con la mención a un solo cadí recogido en las fuentes escritas. Del mismo conocemos poco más que el año en el que muere y el motivo, la gran epidemia que provocó una alta mortandad a mediados del siglo XIV. También sabemos a través de su biografía que, como en el caso de numerosos personajes, este cadí aparece dedicado al estudio de la lengua árabe, lo cual posibilitaba también poder enseñarla¹¹⁷⁵. Una adecuada lectura de la Tradición y de los textos coránicos exigía dominarla en su consideración como auxiliar de las ciencias religiosas¹¹⁷⁶, de ahí la importancia dada a su estudio por parte de este tipo de personalidades¹¹⁷⁷.

Aquí recogemos el texto en el que es biografiado: “[48. *Alocución de al ʿHirālī a Lisān al-Dīn*]: *Lo que dijo con sus propias palabras Abū l-Qāsim Qāsim Ibn Muḥammad al ʿHirālī al-Mālaqī, qāḍī de Antaqīra, antes de su fallecimiento...*”¹¹⁷⁸.

[*Biografía de Abū l-Qāsim al ʿHirālī*]

“*Murió el mencionado a consecuencia de la peste, el año 750/1349. Se dice de él en el “Iklīl”*”¹¹⁷⁹ *lo siguiente: Era un hombre con gran empeño en el estudio, con*

¹¹⁷³ ARCAS CAMPOY, 1997, p. 296, que muestra para el caso de otro punto fronterizo, Vera, donde las sanciones en la práctica son algo más duras que lo estipulado por el derecho.

¹¹⁷⁴ FIERRO, MARÍN, 1998, p. 96. Estos primeros cadíes son reconocidos por el Estado; a partir de la segunda mitad del siglo IX serán nombrados desde Córdoba para un mayor control.

¹¹⁷⁵ Una de las atribuciones del cadí podía ser la de preservar la lengua, CALERO SECALL, 2008, p. 401.

¹¹⁷⁶ PEÑA MARTÍN, 1991, p. 45.

¹¹⁷⁷ MARÍN, 1994, pp. 532-536.

¹¹⁷⁸ Traducción propia siguiendo la edición del texto árabe, AL-MAQQARĪ, 1968, VI, p. 135; personaje recogido asimismo en CALERO SECALL, 1984, p. 364 y 1991, p. 65, n. 46. Antequera también es mencionada por este mismo autor del siglo XVII, cuando la ciudad ya era castellana, en el contexto de la ofensiva de marzo de 1483/888 contra la Axarquía malagueña, cuando el *ṣāhib* (entendiéndolo como alcaide) castellano de Antequera aparece junto a los de Sevilla, Écija y Jerez, AL-MAQQARĪ, 1968, IV, p. 514.

perseverancia para alcanzar la categoría de hombre sabio, dedicado especialmente a la lengua árabe, con gran seriedad para especificar las contradicciones de esta ciencia y en presentar sus progresos. Solía mostrar un carácter insufrible en su conversación y cuando daba rienda suelta [a su carácter] nosotros deseábamos cogerlo por las orejas y colgarlo.

*Dijo Lisān al-Dīn en la biografía mencionada: ciertamente era hombre débil y famélico*¹¹⁸⁰.

- El alcaide (ár. *qā'id*)

El soberano nazarí destinaba a sus fortalezas alcaides que, por lo que conocemos, nunca llegaron a actuar como “señores territoriales”¹¹⁸¹, pero su posición les permitía controlar la estructura defensiva¹¹⁸². A inicios de la década de los 90 del pasado siglo, aún la historiografía del reino nazarí no se había detenido en el estudio de este cargo destacado para la organización administrativa y defensiva del mismo¹¹⁸³, aunque a partir de entonces paulatimamente se han aportado ideas claves para su mayor conocimiento¹¹⁸⁴. La misma existencia de *hiṣn*, entendido éste como alcazaba urbana, suele llevar aparejada la de un alcaide, el cual también podía aparecer a cargo de alguna fortaleza rural destacada¹¹⁸⁵. Como ocurría con los cadíes, la carrera de los alcaides está sujeta a una gran movilidad geográfica, dependiendo de las necesidades administrativas

¹¹⁷⁹ Se trata de la obra biográfica *Iklīl al-zahir* (La diadema resplandeciente) de Ibn al-Jaṭīb dedicada al emir Yūsuf I, donde recoge vidas de personajes del siglo XIV, MOLINA LÓPEZ, 2010, p. 18; obra que completa la titulada *al-Tāy*, ambas recogidas bajo un mismo título *Awṣāf al-nās*, ROMERO, 1994, p. 386, artículo que recoge la nómina de biografiados por el polígrafo granadino en esta obra, pero donde no advertimos la presencia de nuestro cadí, al menos, como lo recoge al-Maqqarī.

¹¹⁸⁰ AL-MAQQARĪ, 1968, VI, p. 135, ed.; CALERO SECALL, 1982, p. 813.

¹¹⁸¹ GUICHARD, 2001, p. 312.

¹¹⁸² MALPICA CUELLO, 1998a, p. 293.

¹¹⁸³ PEINADO SANTAELLA, 2008, p. 40, n. 15

¹¹⁸⁴ Para el reino nazarí, PEINADO SANTAELLA, 1993, pp. 313-353; MALPICA CUELLO, 1998a, pp. 246-293; TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, pp. 279-291; para el Levante peninsular, GUICHARD, 2001, pp. 447-481.

¹¹⁸⁵ Así mismo encontramos fortalezas sin presencia de alcaide, como cuando ciertas comunidades rurales del Levante peninsular entregan sus castillos a los cristianos directamente, sin intermediario alguno, GUICHARD, 2001, p. 292.

del poder político¹¹⁸⁶. De este modo, hay pocas posibilidades de que el *qā'id* se identifique con determinado territorio o incluso desarrolle una actividad económica en él, en particular por lo que se refiere a la adquisición de tierras. Tal y como lo argumenta P. Guichard cuando estudia la sociedad andalusí para la zona de Valencia, parecen depender estrechamente del poder central, siendo un poder delegado a nivel de representante del soberano, de ahí su carácter público. Así mismo, en el reino nazarí encontramos el ejemplo del alcaide de Marbella dependiente de forma directa del rey de Granada y ajeno a la población del lugar¹¹⁸⁷. Por lo mismo, su actuación aparece limitada, siendo un cargo dotado de escasa autonomía, debiendo actuar en nombre del emir, la máxima autoridad superior que lo nombraba¹¹⁸⁸. Por eso estaba obligado a transmitir fielmente las órdenes a los súbditos, con la precaución de evitar inmiscuirse de forma directa en decisiones de tipo militar, ya que toda iniciativa al respecto sólo incumbía al soberano¹¹⁸⁹.

Las referencias existentes sobre el reino nazarí indican que los alcaides, al obtener el cargo por delegación superior, actuaban como la máxima autoridad en los

¹¹⁸⁶ Un ejemplo claro al final del periodo zirí cuando °Abd Allāh envía “...nuevos gobernadores a todos los territorios, para renovar por completo mi gobierno...”, siendo este hecho parte del origen de la sublevación de varios gobernadores, entre ellos el de Antequera-Archidona, el cual “pretendía no hacer caso de su destitución...”, °ABD ALLĀH, 1980, p. 178 y 185.

¹¹⁸⁷ TRILLO SAN JOSÉ, 2003b, p. 112, según la noticia que recoge la crónica castellana, PULGAR, 1780, p. 257.

¹¹⁸⁸ GUICHARD, 2001, pp. 419-481, espec. 473, comprobándose tanto a través de fuentes árabes como cristianas. Testimonio del nombramiento de alcaide aparece en un documento nazarí fechado en 1455 y posteriormente romanceado, donde se dice: “...escojemos para la alcaldía de nuestra fortaleza [de Huércal (Almería)] quien creemos ser bastante para vuestro cargo...”, FONTENLA BALLESTA, 1992, pp. 195-212 y 1993, pp. 17-29; también para la misma localidad aparece nombrado un alcaide por Muḥammad XII en 1485, ESPINAR MORENO, GRIMA CERVANTES, 1988, pp. 55; en otro ejemplo, es el alcaide de Vera quien nombra, paga y abastece al alcaide de la fortaleza de Huércal, pero según los testimonios recogidos al caso, a veces lo era por el rey de Granada, por lo que la actuación del primero se produciría en nombre del monarca, GARCÍA ANTÓN, 1988, p. 380. Otras referencias respecto a la dependencia del alcaide respecto del rey aparecen en documentos más tardíos, de época ya morisca, “Como el alcaide de la dicha çibdad de Guadix que estaba puesto por el rey moro [...] porque todo hera un cuerpo”, Archivo de la Real Chancillería de Granada [ARChG], leg. 1619, TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, p. 284; “...ninguna ciudad, villa ni lugar del dicho rreino de Granada en el dicho tiempo de moros podía ni pudo nombrar cadí ni alcaide ni caudillos ni alguacil, mas solamente el dicho rrei moro...”, ARCAS CAMPOY, 1992, p. 207.

¹¹⁸⁹ GUICHARD, 2001, p. 443.

territorios donde eran destinados “*ni mas ni menos que el rey moro*”¹¹⁹⁰. Pero no ocurre de igual modo si el poder local no aparece adherido al poder oficial legítimo, entrando en la órbita de determinadas familias, lo que A. Peláez Rovira llama “poliarquías”, que centralizan a su favor el control administrativo y fiscal de determinadas regiones del reino¹¹⁹¹. Así pudo pasar en distintas ocasiones, como cuando Antequera a inicios de la historia nazarí entró en la órbita de los Banū Ašqīlūla, los cuales llegaron a controlar el gobierno de varias ciudades¹¹⁹². Estos gobernadores no oficiales pueden ser los que Ibn al-Jaṭīb denomina como “*subalternos*” de la mencionada familia¹¹⁹³. No sabemos si esto sucedió en contra de los grupos notables locales o con la connivencia de los mismos, que quedarían como élites subordinadas al nuevo mando. En momentos posteriores a esta segunda mitad del siglo XIII, la ciudad también estuvo controlada por otros alcaides no afines al poder de Granada. Ejemplo de ello, ya en 1310, sucede cuando tropas procedentes de Málaga sublevadas contra el emir Naṣr toman Antequera, apoyando a Abū Saʿīd y a su hijo Ismāʿīl en su camino hacia el trono, lo que finalmente dará inicio a una nueva rama dinástica: “...*marched to Antikeyrah, of wich he made himself master...*”¹¹⁹⁴. Décadas más tarde, cuando fue destronado Muḥammad V entre 1359 y 1362, el alcaide local de turno hubo de ser designado por los nuevos regidores del reino, estando encargado de la defensa de la plaza cuando el legítimo emir trató de

¹¹⁹⁰ PEINADO SANTAELLA, 1993, pp. 325-326, según declaraciones de moriscos a mitad del siglo XVI.

¹¹⁹¹ PELÁEZ ROVIRA, 2006, pp. 330 y ss. y 518. Aunque el estudio del autor se centra en la segunda mitad del siglo XV, muestra que el sistema de poliarcas surgía “*en función de la existencia de otros centros de gobierno contrarios a esta ciudad [Granada]*” y cuando peligraba la cohesión territorial del reino, por lo tanto en momentos de división o lucha interna.

¹¹⁹² Como Málaga, Comares, Cártama o Guadix. Sobre esta familia emparentada con los emires granadinos, RUBIERA DE EPALZA, 1981-1982, pp. 85-94. Con la ayuda de notables castellanos, antiguos vasallos del rey Alfonso X que se rebelaron contra él, y de benimerines, el hijo del emir de Granada, futuro Muḥammad II, lanzó una ofensiva contra los Banū Ašqīlūla, logrando tomar Antequera en 671/1272-1273, “...*se révoltèrent ouvertement et suscitérent des troubles á Comares, Antequera et Loja*”, IBN AL-JAṬĪB, 1938, p. 5; CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, p. 358

¹¹⁹³ IBN AL-JAṬĪB, 2010, p. 150.

¹¹⁹⁴ AL-MAQQARĪ, 1843, II, p. 348. Además de otras plazas como Vélez y Marbella.

recuperarla. El fracaso de un primer intento por parte de tropas castellanas¹¹⁹⁵, fue subsanado con una nueva tentativa, tras la cual el retornado emir recibió el juramento de fidelidad de la población antequerana¹¹⁹⁶.

Se ha llegado a hablar de una auténtica “aristocracia funcionaria” para la cual el ejercicio del poder era esencial como forma de ascenso político. Sin duda, era necesario tomar experiencia en distintos puntos del reino, si se quería acabar en la capital o lo más cerca a ella¹¹⁹⁷. También se ha detectado cómo determinados linajes acaparan puestos específicos en la administración del territorio nazarí, siempre por medio de delegación del emir. Como ya hemos señalado, los alcaldes no se suelen situar en un marco territorial concreto mucho tiempo, de manera que no existe adscripción al lugar donde desempeñan sus funciones. Un mismo linaje podía aparecer en puntos distantes del reino, lo que aporta al cargo un destacado grado de movilidad¹¹⁹⁸. Otro medio, aunque no muy frecuente, de alcanzar ese ascenso político consistía en crear lazos de parentesco por medio de enlaces con la familia real nazarí u otras familias poderosas. Como ha estudiado M. Jiménez Puertas, los principales linajes locales podían buscar estas alianzas matrimoniales como forma de extender poder e influencia y consolidar determinadas funciones para sus descendientes en distintos puntos del reino, contando

¹¹⁹⁵ “...los dos reyes, fueron sobre Antequera; y no pudiéndola tomar corrieron la Bega de Granada...”, CARRIAZO, 1957, p. 30. En LOPEZ DE AYALA, 1997, p. 45: “E estonçes don Pedro llegó a Antequera, que es una villa fuerte, e non la pudo auer [...] entró en el rregno de Granada e con él, el rrey de Granada don Mahomad. E fue la pleytesía esta que dicha auemos: que las villas del rregno de Granada que por su voluntad se diessen al rrey Mahomad, fuessen suyas e el rrey non les fiziese guerra, e las que el rrey tomasse por fuerça o por pleytesía, que fuesse suyas e de la Corona de Castilla”, del capítulo VII que trata de *Commo el rrey don Pedro llegó a Antequera*

¹¹⁹⁶ IBN AL-JAṬĪB, 1989, p. 148; IBN JALDŪN, 1985, p. 163, “A partir de Ronda conquistó toda la Andalucía central y en abril de 1362 se encontraba de nuevo en Granada”.

¹¹⁹⁷ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1987, pp. 326-327; PEINADO SANTAELLA, 1993, p. 313; más recientemente insiste al respecto, PELÁEZ ROVIRA, 2006, p. 278.

¹¹⁹⁸ P. Guichard anota para el Levante peninsular una falta de continuidad en el control del poder local por depender de una entidad superior y por la movilidad propia de estos funcionarios para los siglos XII-XIII, GUICHARD, 2001, pp. 441 y 459-462. Respecto al nombramiento y destitución de funcionarios locales por la autoridad central y su movilidad geográfica en el periodo nazarí, TRILLO SANJOSÉ, 2007a, pp. 280 y ss. Con anterioridad, bajo ‘Abd al-Rahmān III los nombramientos y destituciones de los gobernadores repartidos por al-Andalus eran continuos, IBN ḤAYYĀN, 1981, *passim*.

con la gracia y el favor del soberano de turno que siempre sabía agradecer a aquéllos que lo apoyaban¹¹⁹⁹.

En general, sus funciones giraban en torno a la vigilancia del buen ejercicio de la administración local como representante del emir, situando su sede en la alcazaba de la *madīna*. Para las fuentes narrativas cristianas el término *alcayde* equivale a poseedor de un castillo y por ello destaca en las mismas su carácter como jefe militar¹²⁰⁰, el cual debía mantener la seguridad del territorio asignado, de la ciudad y de sus tierras. Si hablamos de otras funciones, tenemos que acudir a testimonios posteriores al proceso de conquista cristiana, ya en el siglo XVI, que lo mencionan recaudando los impuestos para el poder central y actuando como juez en asuntos criminales¹²⁰¹. Además, podía tener atribuciones para nombrar a otros alcaides de tipo secundario, a modo de delegados suyos para las fortalezas rurales de su propio distrito, siempre en nombre del poder central, como se comprueba en distintos puntos del reino nazarí (Guadix, Salobreña, Loja en la provincia granadina, Ronda en la malagueña o Vera en la

¹¹⁹⁹ Ejemplo de este tipo de “parentesco político” ocurre con los Banū al-Jaṭīb, unidos familiarmente con los Banū al-Tanṣālī, aunque ambos linajes toman posturas enfrentadas en la rebelión de la década de los 60 del siglo XIII de la familia Aṣqīlūla contra Muḥammad I, el cual premia a los primeros por su apoyo con la ocupación de distintos cargos en la capital, viéndose favorecidos, además, por enlaces con linajes relacionados con el poder en Granada; también los Banū al-Mawl de origen cordobés, se unen a través del matrimonio con parientes de la casa nazarí, ocupando importantes cargos en la capital, IBN AL-JAṬĪB, 2010, p. 165; al igual que los Banū Ḥudayr levantinos, BOLOIX GALLARDO, 2013, p. 171. De forma similar sucede con los “Aliatares”, que en la segunda mitad del siglo XV ocupan el cargo de alcaide en Málaga, Loja o Salobreña entre otras, llegando a ser uno de sus miembros suegro de Boabdil, PALENCIA, 2012, p. 50; JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 137-142; 2009, pp. 160-163 y 178-182.

¹²⁰⁰ GUICHARD, 2001, p. 476.

¹²⁰¹ “...el alcaide de la dicha çibdad de Guadix [...] cobrava las rentas de todos los lugares de la tierra de la dicha çibdad de Guadix...”, ARChG, leg. 1619, TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, p. 284; testimonios de mediados del siglo XVI recuerdan que antes de la conquista, en Otura, alquería cercana a Granada, existía un alcaide que recogía impuestos y “era justicia [...] que estava [nombrado] por la reina Horra...”, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 1995, p. 222; al igual ocurre en Valencia donde la función recaudatoria del alcaide aparece en documentación posterior a la conquista, GUICHARD, 2001, p. 477 y n. 96; el término árabe para su competencia penal es *yināyāt*, un ejemplo para el periodo post-conquista: “...que cuando en los dichos lugares de Guercal y Overa subzedian algunos delitos que conoçia dellos el alcaide della (sic) dicha çiudad de Vera yba a prender los delincuentes y los traya a la dicha çiudad de Vera y que alli los castigava y sentençiava...”, en las *Probanzas* sobre un pleito entre las localidades de Lorca (Murcia) y Vera (Almería) a mitad del siglo XVI estudiadas por ARCAS CAMPOY, 2005, p. 264; alquerías cercanas a Estepona acudían a la justicia del alcaide de esta ciudad según un testigo mudéjar de fines del siglo XV, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, p. 124; más sobre el carácter judicial del alcaide en PEINADO SANTAELLA, 1993, pp. 325-326.

almeriense)¹²⁰². Además, en ausencia de uno de los más importantes cargos locales, el de juez o el de alcaide, el otro podía asumir sus funciones de manera temporal¹²⁰³. La relación existente del alcaide con la población, como representante del soberano, se basaba en el ejercicio de sus funciones sobre la región administrada, cuya presencia era una imposición acatada por los vecinos, aunque no siempre éstos estarían de acuerdo con su actuación¹²⁰⁴. En ciertos momentos, como durante la rendición ante los cristianos, es cuando de forma clara surgen esas diferencias por desacuerdo entre la comunidad y el alcaide, que en algún caso llega a reprender por su actitud a la población¹²⁰⁵. También comprobamos que, a pesar de la visión castellana y feudal que asimila castillo con señor-propietario, ya aparece en las crónicas que ésto no tenía cabida en la sociedad que iba siendo vencida: “...vengo aquí ante Vuestra Real Señoría, no a vender lo que no es mío, mas a entregaros lo que la fortuna hizo vuestro”¹²⁰⁶. Incluso, en algún caso, como el de Baza, el alcaide no puede entregar la ciudad al representante enviado por los cristianos, si antes no lo consultaba con la comunidad¹²⁰⁷.

Ya habíamos comentado que en época taifa el alcaide nombrado para la zona de Antequera y Archidona, *Kabbāb Ibn Tamīt*, a modo de compensación había recibido

¹²⁰² Para la ciudad y territorio de Guadix, TRILLO SAN JOSÉ, 2007 a, p. 283; para el caso de Ronda y su territorio, PEINADO SANTAELLA, 2008, p. 44, n. 35; y de Salobreña respecto Motril y Loja respecto a Zagra, JIMÉNEZ PUERTAS, 2009, pp. 182-183; para Vera según varios testigos en un pleito entre esta localidad y Sorbas a inicios del siglo XVI, CERRO VEX, 1984, pp. 149 y 161.

¹²⁰³ ARCAS CAMPOY, 1999, p. 500; ello podía explicar la actuación de un juez encargado de abastecer a la fortaleza de víveres y materiales, cuestión en principio a realizar por el alcaide, ARCAS CAMPOY, 2014, pp. 74-76.

¹²⁰⁴ PELÁEZ ROVIRA, 2006, pp. 282-283.

¹²⁰⁵ Como en Marbella: “*E suplicamos a Vuestra Alteza les mande dar su seguro para el alcayde que está en la fortaleza, para que vaya do quisiere; porque él no quiso ser con nosotros en ninguna cosa recelando de su señor, porque no mandase pasar contra él...*” y que los reprehendía, PULGAR, 1780, pp. 256-257; en Álora “[los moros] requirieron al alcayde que diese al rey [Fernando] la villa”; en Setenil, “el alcayde e todos lo moros entregaron la villa”; en Íllora o Vera; los mensajes de los sitiadores se dirigen “*al alcayde e a todos los moros [de Cambil]*”, PULGAR, 1780, pp. 218, 230, 233/278/329 y 265, respectivamente.

¹²⁰⁶ Es el caso del alcayde de Purchena (Almería), PULGAR, 1780, p. 363.

¹²⁰⁷ “...convenia comunicarlo con los cibdadanos e viejos de la cibdad, habida esta comunicacion, responderia la final conclusion de lo que acordasen”, PULGAR, 1780, pp. 360-361.

determinadas concesiones a cambio de llevar a cabo sus funciones¹²⁰⁸, que muy probablemente no consistieran no en tierras en sí, sino en los tributos del territorio asignado¹²⁰⁹. La compensación por el cargo no sería muy diferente para los alcaides nazaries que podían recibir su remuneración a través de los impuestos recogidos¹²¹⁰ o a través de la entrega directa de determinadas tierras¹²¹¹. En el caso de recibir propiedades para su sostenimiento, lo harían de forma temporal en relación con su actividad, en principio no logrando una posesión permanente sobre las mismas a título particular, es decir, sólo mientras durase el cargo. Con ello se podía evitar que el alcaide consolidase su poder, que dejase de enviar lo recaudado y que escapase al control estatal¹²¹². Pero no debemos descartar que algunos alcaides se convirtieran en auténticos propietarios de tierras, algunas de ellas concedidas por el desempeño de sus funciones, lo que repercutía en su enriquecimiento¹²¹³. Estas posibles concesiones territoriales debieron no entrar en conflicto con las pertenecientes a las alquerías, por lo que debieron salir de las tierras muertas (*mawāt*) que el Estado podía vivificar para tales fines¹²¹⁴. Prueba de ello es que en regiones levantinas determinadas tierras en áreas periféricas a los cultivos

¹²⁰⁸ “...le había nombrado para aquella región, poniéndola en sus manos...”, ^CABD ALLĀH, 1980, p. 190; el término utilizado *sawwaga*, de gran ambigüedad, puede designar la concesión, como al propietario de la misma, GUICHARD, 1991, p. 368; más precisión encontramos al relacionar tal raíz con *inzāl* que se refiere a concesiones fiscales, CHALMETA, 1975, pp. 76-79; también en GUICHARD, 2001, p. 461 y 496, que añade su carácter temporal de corta duración.

¹²⁰⁹ CHALMETA, 1975, p. 5.

¹²¹⁰ Así lo atestigua un anciano vecino del Albaycín a mitad del siglo XVI: “...e este testigo llevo parte dello en su salario porque fue teniente de alcaide de la dicha çibdad...”, ARChG, leg. 1619, TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, p. 284; siguiendo la visión que nos aportaba para el XIV Ibn Jaldún (capítulo 8 de su *al-Muqaddimah* donde trata la agricultura como medio de subsistencia), sobre la recaudación de tributo recae un alto grado de arbitrariedad por parte de los alcaides de las ciudades y de violencia hacia quienes debían realizar el pago, “...el cultivo de un campo tiene por efecto la obligación de pagar un impuesto, lo cual coloca al cultivador bajo el régimen del poder arbitrario y de la violencia.”, IBN JALDŪN, 1997, p. 695, también recogido en su traducción francesa en MANZANO MORENO, 1998, p. 905.

¹²¹¹ TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, pp. 284-285; para la zona valenciana antes de la conquista el pago con propiedades debió realizarse de modo no generalizado, como argumenta GUICHARD, 2001, pp. 462-467, espec. 463, y 513.

¹²¹² PELÁEZ ROVIRA, 2006, pp. 414-415; JIMÉNEZ PUERTAS, 2009, p. 181, llega a la conclusión de que los alcaides no tienen importantes propiedades allí donde son nombrados por el importante grado de movilidad del cargo.

¹²¹³ Decía Ibn al-Jaṭīb en su *Lamḥa* que las personas más ricas eran las “que ocupan una posición elevada, al arrimo de la sombra protectora del gobierno, o son de familia de rango abolengo”, IBN AL-JAṬĪB, 2010, p. 129.

¹²¹⁴ TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, pp. 225-227.

pertenecientes a la comunidad se conocían por el nombre de sus antiguos poseedores musulmanes o por el cargo al que habían estado vinculadas¹²¹⁵. El soberano nazarí también podía vender determinadas propiedades (rurales y urbanas) de su Patrimonio Real para pagar a ciertos cargos de la administración sin necesidad de incrementar los impuestos¹²¹⁶. Además, las incursiones en tierras castellanas eran buena fuente de ingresos (ganado, cautivos y otros bienes).

Para la localidad de nuestro estudio en época nazarí, conocemos la existencia de alcaide en algunos ejemplos revisando determinados textos, eso sí, castellanos, siendo la referencia más temprana de fines del siglo XIII: “...cativaron a Ramiro e a Bartholome e a Estewan dos moros. Dizian al uno Baraçubeyba, alcayat de Entequera, al otro Aboacin adalil de Ronda...”¹²¹⁷. Posteriormente hallamos la figura de *Machliff* como jefe militar partícipe en una ofensiva en zona alicantina¹²¹⁸: “...entraron por Orihuela Reduán -que era el general de aquella frontera- y Abucebet hijo de Ozmín, y **Machliff que tenía a Antequera**, con toda la mayor fuerza del reino de Granada; y corrieron y quemaron toda la vega y fueron a ponerse con todo su poder sobre el lugar de Guardamar”¹²¹⁹. Este fragmento, además, refleja cómo se organizaba una ofensiva y

¹²¹⁵ GUICHARD, 2001, p. 513.

¹²¹⁶ “... vende al valeroso caballero Abū-Ḥasan ‘Alī [...] el lugar de la era [...] por los servicios que el primero ha prestado al último [el emir] en otros tiempos”, SECO DE LUCENA PAREDES, 1961, doc. 15b, pp. 31-32 ed./32-33 trad.

¹²¹⁷ Concretamente en 1285, ANTON, 1988, p. 109, milagro nº 47.

¹²¹⁸ Nos referimos al asalto de Guardamar del Segura en Octubre de 1331, cuando con dieciséis años gobernaba en Granada Muḥammad IV (1325-1333) y en Aragón Alfonso IV (1327-1336). Supuso una respuesta al proyecto de cruzada aragonesa contra Granada. Entre 1328 y 1329 el monarca aragonés y Alfonso XI de Castilla acuerdan emprender la guerra contra Granada. Mientras Castilla logra la toma de Teba, Olvera y Cañete la Real, entre otras, las tropas aragonesas se topan en ocasiones con la negativa murciana de dejar paso hacia la frontera nazarí. Por otro lado, Castilla firmaba la paz a inicios de 1331 con Granada tras lograr sus objetivos, sin contar con Aragón a la que dejaba en una posición difícil. Esta situación facilita a Granada poder concentrar sus tropas en la frontera oriental, FERRER I MALLOL, 1988, pp. 127-134.

¹²¹⁹ ZURITA, 2005 [1562-], p. 168, v. 3 de la ed. electrónica; MANZANO RODRÍGUEZ, 1992, p. 221. La versión de un texto castellano anónimo del siglo XVI dice: “Y con esto Reduán, caudillo de la frontera de Murcia y Abucebel, hijo de Ozmín, y Machilif, alcayde de Antequera, entraron muy poderosos por Orihuela en el reyno de Murcia”, CARRIAZO, 1957, p. 25; en otra versión posterior: “...el Rey de Granada rompió la tregua [...] el Rey de Aragón, mandó juntar de improviso toda la gente que tenía en sus fronteras, y entraron por Orihuela tres valerosos caudillos Moros Reduan, y Albucelet, hijo de Ozmin, y Madife, que tenía a Antequera...”, CASCALES, 1980 [1621], p. 109.

quiénes participaban, no apostando ejércitos permanentes en puntos concretos de la frontera, sino reuniendo en tiempos de necesidad a las tropas del reino¹²²⁰. En este caso aparecen liderando al ejército, *Reduán* (Abū-l-Nu^caym Riḍwān¹²²¹), *ḥāyib* o primer ministro y jefe de las tropas nazaríes en nombre del soberano; *Abucebet* (Abū Tābit), jefe de las tropas norteafricanas al servicio de Granada; y el alcaide de Antequera, por lo que, como en esta ocasión se muestra, determinadas tropas se desplazarían de un lado fronterizo a otro del reino. Así mismo, aunque de forma anónima, conocemos al último representante del Estado en las conversaciones sobre la rendición de Antequera durante el sitio de 1410: “*E fueron con el alcayde e con los moros de la villa a la fabla [...] e començáronlo con el alcaide e con los moros del castillo...*”¹²²².

Otro cargo de origen netamente militar es el almocadén (*muqaddam*), por lo general, un oficial con mando sobre determinado número de guerreros, aunque en ocasiones es un título que designa a quien tiene el gobierno de una ciudad¹²²³. El de Antequera, del que únicamente podemos saber su nombre, *Hamet*, dirige una incursión en tierras castellanas donde logra capturar cautivos, a través de las noticias que ofrece un texto castellano del siglo XIII: “*...encontraron a Hamet, almocaden de Entequera. Traya XII peones moros e catiuaron e leuaron los a Malega [sic]*”¹²²⁴. En las mismas

¹²²⁰ Cuando el emir Yūsuf III en 1410 envía sus tropas en ayuda de los sitiados en Antequera, participan combatientes procedentes de Granada y alcaides de distintas localidades que se incorporan a la expedición, como el de Alhama, Abū Yaḥyà Ibn ^cĀšim, conocido como mártir tras su muerte en la batalla de la Boca del Asno, al sur de Antequera, CHAROUITI HASNAOUI, 1994, pp. 174-176; GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 306. Ibn ^cĀšim se refiere en su *Tuḥfat* como la batalla de Antequera, equiparándola a otras como la de Simancas (siglo X) o la de las Navas de Tolosa (1212) en el contexto de una cuestión jurídica sobre los desaparecidos en la lucha que eran declarados fallecidos pasado un año, medida que solventaba ciertas dudas legales en torno a sus familiares y herederos, IBN ^cĀŠIM, 2010, pp. 89-90 y p. 74 de la edición: “*...wa-halum ýarrā 'ilā waq^ca' Antaqīra fī 'ayyām al-Nāšir al-našrī...*” = “...y etcétera, hasta el choque/la caída de Antequera en los tiempos de [Yūsuf III]...”, traducción propia.

¹²²¹ En el índice onomástico de ARIÉ, 1992, p. 293-297, aparece así mencionado, comprobando cómo se produce una confusión en esta obra al aparecer también en las páginas numeradas en otra entrada correspondiente a otro *Riḍwān*, en este caso *Bannigaš*, personaje de la primera mitad del siglo XV.

¹²²² GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 387-388.

¹²²³ MAÍLLO SALGADO, 1999, pp. 28-30; a veces este título designaba al gobernador de una ciudad, GUICHARD, 2001, p. 738. Aparece como representante del cadí en IBN ^cYĀD, 1998, p. 119.

¹²²⁴ Milagro nº 62, fechado en 1283 y recogido por Pero Marín en ANTON, 1988, p. 138; COSSÍO, 1942, p. 64-65.

circunstancias aparece un adalid (*dalīl*)¹²²⁵: “...quando el rey don Sancho fue sobre Algeçira que los captiaron Azagata, adalit de Antequera...”¹²²⁶.

- Los representantes de la comunidad.

En al-Andalus las primeras comunidades urbanas islamizadas compuestas por población de diverso origen debieron estar organizadas por un doble nivel de representación, el gobernador y el consejo o *yāmāʿa*¹²²⁷. No obstante, la existencia de este tipo de asambleas, no sólo en el medio urbano, es difícil de rastrear. Tempranos ejemplos de este sistema de representación colectiva se hallan en relación con grupos de origen tribal¹²²⁸. Recientemente C. Mazzoli-Guintard indicaba que la gestión de las ciudades debía involucrar tanto a la autoridad política, como a la comunidad que las habitaba. Así mismo, identifica a determinados vecinos que aparecen como representantes de barrio, para el caso de la gran ciudad de Córdoba en el periodo califal, que son reconocidos por el poder político para poder gestionar la ciudad¹²²⁹. En la ciudad de Ibīra a fines del siglo IX encontramos la existencia de un “*consejo de la ciudad*” a la par que está presente un representante del emir de Córdoba¹²³⁰.

Su composición estaría formada por los miembros más venerables, influyentes, respetados, honrados, ricos, principales y ancianos como representantes de los jefes de

¹²²⁵ “...personaje que tenía la función de guía de ejércitos [...] se ocupaba de obtener noticias seguras acerca de las características del territorio, de las defensas de las ciudades y de los movimientos de las tropas enemigas, generalmente mediante la captura de naturales del país”, MAÍLLO SALGADO, 1999, pp. 18-20.

¹²²⁶ En torno a 1287, ANTON, 1988, p. 180, milagro nº 90.

¹²²⁷ ACIÉN ALMANSA, 1998b, p. 299. En el Toledo taifa, aparece al-Ḥadīdī como *šayj* de la ciudad, como consejero del emir, aunque lejos de los intereses de la *ʿamma* de esta ciudad que se le oponía, según Ibn ʿIdārī, TORAL, 1994, p. 397.

¹²²⁸ Mediada la segunda mitad del siglo IX, rebeldes beréberes eligen una delegación de treinta *šuyūj*/notables para pactar con el representante de Córdoba que los tenía sitiados, FELIPE, 1997, p. 81.

¹²²⁹ MAZZOLI-GUINTARD, 2011-2012, pp. 236 y 242.

¹²³⁰ Sin el consentimiento del consejo, rebeldes a Córdoba llaman a Ibn Hafṣūn para que se apodere de una ciudad dividida, el cual, al llegar, mandó decapitar al enviado del Estado, IBN ḤAYYĀN, 1957, p. 334. En la Ceuta de la primera mitad del siglo XII recogemos la existencia de un consejo consultivo o *šūrā* formado por alfaquíes, IBN ʿIYĀD, 1998, p. 543 (Índices).

familia de la comunidad¹²³¹, tal vez siendo elegidos por el total de los vecinos, porque en su nombre se tomaban determinadas decisiones y se firmaban ciertos documentos (capitulaciones, súplicas...) ¹²³². Pero también hay que advertir que podían ser los jefes de las familias más importantes y que más allá de representar intereses del común, defenderían los propios relativos a su linaje, sobre todo en medios urbanos, lo cual reflejaría cierta jerarquización social¹²³³.

La mayor parte de estos términos parecen confluir en un mismo vocablo árabe, el de *šuyūj* o *ašyāj*, plurales de *šayj*. Etimológicamente se refiere a “quien da consejo”, aunque somos conscientes de la polisemia que lo caracteriza¹²³⁴. Traducido generalmente como “viejo de mucha edad”, en determinados contextos aparece en relación con quien ocupa cierto lugar de representación respecto a la población de una localidad¹²³⁵ o dirimiendo en litigios¹²³⁶. En relación con ello, en un pleito de fines del

¹²³¹ TRILLO SAN JOSÉ, 2000-2001, pp. 152-159; 2003b, pp. 103-124; la documentación castellana sobre Motril señala que antes de la conquista se juntaban en *cabildo* “los *vesinos mas viejos e honrados e ricos e preñpales*”, MALPICA CUELLO, 1989, p. 179.

¹²³² GALÁN SÁNCHEZ, 1991, p. 284. Así lo vemos en Guadix en una referencia de 1504, donde se celebran unas elecciones con participación masiva de los vecinos de la ciudad y de su tierra para elegir sus representantes, siguiendo prácticas tradicionales, GALÁN SÁNCHEZ, 2010, pp. 39-40; o en Almayate (Málaga) en 1496: “...*mando que sean ayuntados en la plaça pública deste lugar todo el conçejo e elijan entre ellos seys [siete infra] personas [diputados infra] por un anno, para que juntamente ayan de aver e haser executar las penas contenidas en estas hordenanças juntamente con el alguazil [...] todos los moros que al presente se hallaron en la dicha villa*”, en LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1977, doc. 7, p. 435.

¹²³³ Hemos mencionado en una nota anterior que a la reunión del consejo de Motril acudían los “*ricos e preñpales*”, MALPICA CUELLO, 1989, p. 179; durante el asedio castellano en 1487 a la ciudad de Málaga, las familias de mercaderes más poderosas se desmarcan de la actitud de resistencia de gran parte de la población, con el objetivo de entregar la ciudad sin lucha, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1987, p. 355.

¹²³⁴ En DOZY, 1881, pp. 809-810 se recoge que en Oriente es un título dado a toda persona de importancia como un emir o un santo y para los almohades era sinónimo de *qā'id* utilizado para designar a quienes ocupaban altos cargos de gobierno en su Imperio, de igual modo que recientemente se afirma en BURESI, AL-AALLAOUI, 2013, pp. 52 y 123, donde además se distingue entre este tipo de *šayj*-s y los que forman parte, sobre todo en al-Andalus, del grupo dirigente local; en SECO DE LUCENA PAREDES, 1961, p. 152 y GEOFFROY, 1986, p. 410, se define, aparte de como persona de avanzada edad, como jefe de un grupo humano (familia, tribu, corporación religiosa, civil o militar), superior de un establecimiento religioso (ribat, madrasa) y para los sufíes, maestro, al igual que alcalde de una ciudad encargado del buen mantenimiento de la misma (š. *al-balad*, como aparece también en R. Dozy); el *Vocabulista in arabico* recoge el término anciano y aporta también como plurales, *šājah* y *mašā'ij*, CORRIENTE, 1989, p. 174.

¹²³⁵ Así lo consideraba P. de Alcalá cuando recoge en su vocabulario que un *šayj* funcionaba como “*jurado assi [en la cibdad]*”, “*capitan assi*”, “*consul de cibdad*”, además de en su forma plural como “*vejedad, vejez*”, “*consular cosa*”, “*ciudadanos honbres buenos*”, ALCALÁ, 1989, pp. 124 y 629.

siglo XII sobre el reparto de aguas entre ciertas alquerías de la tierra de Guadix diversos *šuyūj* aparecen encabezando una delegación que representaba a las mismas¹²³⁷. Santones o maestros sufíes, también considerados *šuyūj*, aparecen mediando en conflictos surgidos entre población y poder político, resolviendo injusticias, actuando en favor del pueblo y atendiendo las quejas sobre abusos del poder¹²³⁸.

Como vamos a mostrar, en general, podríamos hablar de un tipo de representatividad, comunitaria o de un sector destacado de la población, existente durante el periodo nazarí. De igual manera, para el mismo ámbito cronológico parece que en la zona del Levante peninsular, las comunidades de mudéjares formadas tras la conquista cristiana continuaron estando representadas por los llamados en la documentación *adelantats*, *vells* o *jurats*, con la probada función de defender intereses comunes¹²³⁹. Para inicios de época nazarí, aunque sus funciones son poco definibles, tal institución está presente en la documentación, como cuando ciertos representantes de una ciudad tenían que transmitir determinadas peticiones a los oficiales del Estado¹²⁴⁰. Cuando se estaba gestando aún el reino granadino, dos *šuyūj* encabezan una comisión de la gente de Granada para jurar fidelidad a Muḥammad I en Jaén, aunque hay que anotar que son enviados a petición de un miembro perteneciente a un linaje destacado de la ciudad, los Banū Jālid¹²⁴¹. También hallamos una referencia de Ibn al-Jaṭīb en su descripción sobre Archidona, donde dice que son “*sus jeques [šuyūj] cabritos con pieles*

¹²³⁶ MAÍLLO SALGADO, 1999, pp. 217-218, donde equivale a *viejo, anciano, jeque, maestro*.

¹²³⁷ Concretamente entre las alquerías de Lubros y Bartillana, GONZÁLEZ PALENCIA, 1940, p. 323.

¹²³⁸ “*Escribí acerca [del šayj] a los arraeces y a los emires sobre cómo él resolvía las injusticias...*”; “*...llevándolo incluso a pertenecer al grupo de gente que juzgaba las injusticias...*”, AL-QAŠTĀLĪ, 2010, pp. 106, 158 y 162; SÁNCHEZ SANDOVAL, 2004, p. 29; la gestión del agua también pudo ser una de las funciones que podía desempeñar el šayj, GUINOT RODRÍGUEZ, 2007b, p. 104.

¹²³⁹ HINOJOSA MONTALVO, 2002, pp. 107-108.

¹²⁴⁰ Como ocurre en Guadix a mediados del siglo XIII donde “*los jefes de la localidad [ancianos] en un lado apartado de la Mezquita Aljama*” se reúnen con los representantes estatales para pedir que el pueblo se hiciera cargo del pago de la fianza de un funcionario local encarcelado en Granada, siendo desestimada por la alta cantidad exigida, AL-QAŠTĀLĪ, 2010, p. 145-146; TRILLO SAN JOSÉ, 2003b, p. 106.

¹²⁴¹ IBN AL-JAṬĪB, 2010, p. 137.

de hombres”¹²⁴². El mismo autor, como ministro del emir Muḥammad V, se dirige por carta a las instancias ciudadanas compuestas por “*Todos los alcaldes, hombres viejos [ašyā]*” y *magistrados a quienes aquél se presente...*”¹²⁴³. Cartas como ésta, procedentes de la cancillería nazarí, también se hallan en el siglo XV dirigidas a los vecinos y a quienes ejercían como sus representantes¹²⁴⁴. Otros documentos conocidos de esta centuria recogen distintas personalidades de Granada mencionados como *šayj*, sin aclarar el papel que pudieron tener en la sociedad de aquel momento. En alguna ocasión se detalla simplemente su condición de alcaide, caballero, almocadén, combatiente o profesor¹²⁴⁵.

Pero será sobre todo a la hora de la rendición y de las conversaciones con los conquistadores cristianos, cuando aparecen mencionados estos “ancianos”, casi siempre junto a los alcaldes, como “*hombres viejos e buenos de la villa*”. De esta manera son señalados en los textos castellanos, tanto respecto a las plazas conquistadas al reino nazarí¹²⁴⁶, como en otras regiones peninsulares¹²⁴⁷. Imagen distinta es la que da el único

¹²⁴² IBN AL-JAṬĪB, 2005, p. 83; texto árabe, p. 26, ٢٦.

¹²⁴³ Se trata de un nombramiento fechado en 1365 de un alcaquí enviado por el emir para tratar diversos asuntos (justicia, impuestos, gobierno) en una zona sublevada y cerca de cristianos, GASPAREMIRÓ, 1915, pp. 143 del texto árabe y 145 de la traducción.

¹²⁴⁴ En un documento fechado en 1455, el monarca se dirige a la población de Huércal (Almería) en la frontera oriental del reino para comunicarles el nombramiento del alcaide que enviará: “...*alguazil[-es] y biejos y gente común...*”, FONTENLA BALLESTA, 1992, pp. 195-212 y 1993, pp. 17-29.

¹²⁴⁵ SECO DE LUCENA PAREDES, 1961, pp. 11-12, 43, 71, 87 y 97.

¹²⁴⁶ MALPICA CUELLO, 1987, p. 387; GALÁN SÁNCHEZ, 1991, p. 138. Así aparecen en las capitulaciones de Vélez-Málaga (1487) donde el *alcayde* aparece en nombre de la aljama en general entre la que se cuenta con los “*viejos e buenos onbres*”, GARRIDO ATIENZA, 1992, p. XXV; en la de la alquería de Comares (1487) “*viejos e onbres buenos*” junto a alguaciles y alcaldes de las aljamas de su tierra, Ibidem, p. XXVII; del mismo modo ocurre con la alquería de Almagía (1487), Ibidem, p. XXIX; en la de Purchena (1489) aparece por un lado el alcaide y el alguacil y por otro “*alfaqúes, alcaldes, viejos e buenos onbres*”, Ibidem, p. 86; en Huéscar (1488), se pacta la rendición con “*alcayde, alcaldí, alfaqúes, cavalleros, viejos e buenos onbres*”, Ibidem, p. 170; en la de Almuñecar (1489) se dice “*tome por mis vasallos [...] al dicho alcayde mahomad ben alhaje [...] e a los alguaciles, alcaldes, alfaqúes, viejos e buenos onbres*”; en la de Lecrín (1491) aparecen “*alcaldes, alfaqúes, alguasiles, viejos e buenos onbres e comunidad*”; incluso en las de Granada (noviembre de 1491) son nombrados “*alcaydes e alfaqúes e alcaldes, alguasiles, motys [moftíes], viejos e buenos onbres e comunidad*”; en la de Alfacar (1491) se registra por un lado a los *alcaydes* que representan a “*alguaziles, alcaldes, alfaqúes, e viejos e buenos onbres*”, Ibidem, p. 307; en el caso de Marbella la ciudad envía a un grupo de personas “*...las quales llevan poder de toda la çibdat...*”, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, p. 251, que se presentan ante los Reyes a modo de representantes o procuradores de “*alcaldes, alcaldes, alcaldes, alguaziles, viejos e buenos onbres, caballeros e comunidad de la çibdat*”, GARRIDO ATIENZA, 1992, p. XXIII.

texto árabe de una crónica anónima de inicios del siglo XVI que recoge noticias sobre las capitulaciones¹²⁴⁸, en el cual no se hace tal distinción entre distintos tipos de representación, ni de la comunidad ni estatal, reflejando sólo que son las propias poblaciones las que piden a los cristianos el amán¹²⁴⁹. A. Galán Sánchez concluye tras analizar diversas capitulaciones que “...*el rey trata, o bien con la aljama directamente, sin especificar agente, o, en su defecto, lo hace con los jefes militares del lugar...*”¹²⁵⁰.

En dos textos mudéjares de 1491 la justicia castellana se dirige a la población de esta manera: “...*alguaciles, ancianos [šayā] y a la totalidad de la gente...*”¹²⁵¹, por lo que tras la conquista parece que aún tenían cierta consideración. Aunque se dude sobre su existencia real, relacionando sus apariciones en la documentación castellana únicamente con un *formulismo* protocolario u honorífico¹²⁵², no debemos ignorar tales alusiones, los *viejos* están presentes en una variada documentación, por tanto debieron tener una apreciable influencia¹²⁵³.

De alguna manera el grupo formado por estos ancianos debía velar por los intereses de la población o, al menos, de una parte destacada de la misma. En alguna ocasión ha sido considerado como un importante órgano decisorio¹²⁵⁴ y

¹²⁴⁷ En el Tratado de Capdepera de 1231 entre la comunidad musulmana de Menorca y Jaime I de Aragón aparece el “*consejo de los senes*”, y ciertas comunidades rurales pactan a través de los *vells*, GUICHARD, 2001, p. 475 y 292; también se detectan en Murcia, GUICHARD, 2001, p. 314; respecto a la ciudad de Valencia: “*Et los mayores de la villa ovieron su consejo [...] de toda ell aliama de sus moros et dell alcayde [...] que tenie el alcázar et las llaves de la villa*”, ALFONSO X, 1977, II, p. 549. En la rendición de Sevilla (1248) aparecen en las conversaciones con los castellanos un alfaquí: “*Orias ouo su conseio con los mas onrrados moros de Sevilla*”, y el representante del poder almohade, *Axataf*, junto a unos “*moros onrrados que salieran de Triana a la fabla*”, ALFONSO X, 1906, I, pp. 765-766; sobre estos personajes que participaron en las capitulaciones de Sevilla, LÓPEZ MARTÍNEZ, 1994, pp. 7-8.

¹²⁴⁸ Como en los ejemplos de Coín, Ronda, Cambil, Loja, Montefrío o Vélez-Málaga según la obra conocida como *Nubdat al-^casr* que es recogida por AL-MAQQARĪ, 1968, IV, pp. 510-529 ed.; VELÁZQUEZ BASANTA, 2002, pp. 515, 517, 519, 521 y 524.

¹²⁴⁹ Perdón, protección o salvaguarda, MAÍLLO SALGADO, 1999, p. 35.

¹²⁵⁰ GALÁN SÁNCHEZ, 1991, p. 133.

¹²⁵¹ ACIÉN ALMANSA, 1974-1975, pp. 246-248.

¹²⁵² ACIÉN ALMANSA, 1979, p. 92.

¹²⁵³ TRILLO SAN JOSÉ, 2003b, p. 115.

¹²⁵⁴ MALPICA CUELLO, 2000a, p. 274.

representativo¹²⁵⁵. Su existencia estaba supeditada a la presencia del alcaide, como hemos visto, y del cadí, ambos representantes del soberano¹²⁵⁶, si no era éste mismo quien acudía al consejo: “*El rey moro, oido lo que el alcayde de Baza le dixo, quiso haber deliberación con los alfaquíes e viejos de la cibdad de Guadix sobre lo que debía facer*”¹²⁵⁷. En cuanto al número concreto que lo formaban pudo ser variable. Por referencias posteriores a la conquista castellana sabemos que en Vélez-Rubio (Almería) tres moriscos aparecen formando un órgano de representación de los vecinos como “*hombres viejos y buenos de la villa*” y que en el pueblo malagueño de Almayate aparecen con el mismo papel seis o siete personas¹²⁵⁸.

Se advierte la actuación del consejo en aquellos momentos relacionados con materias y asuntos de especial trascendencia: “*...segund la costumbre de los moros quando algunas cosas se avian de hordenar e faser que convenian al bien de todos, se juntavan los onbres viejos e honrrados para lo acordar...*”¹²⁵⁹. Es así como ocurre con el pago de impuestos exigidos por el poder central, que eran pagados de manera colectiva, siendo posiblemente el consejo el encargado de distribuirlos como muestran

¹²⁵⁵ A modo de portavoz de la comunidad lo apuntaba TRILLO SAN JOSÉ, 2007c, p. 316; para el ejemplo de las Alpujarras, TRILLO SAN JOSÉ, 1998a, p. 344; durante la rendición de Marbella, “*Allá enbiamos çiertas personas de nosotros, para que hablen con Vuestra Alteza [...] los quales llevan poder de toda la çibdat...*”, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, p. 251.

¹²⁵⁶ Como se atestigua a mitad del siglo XVI en un pleito entre Granada y Motril, PEINADO SANTAELLA, 1993, p. 326.

¹²⁵⁷ PULGAR, 1780, p. 361; generalmente eran los representantes de la comunidad los que acudían al soberano: “*E que los viejos e alfaquíes [de la ciudad de Granada], veyendo que la division era causa de su perdición, requirieron a los dos reyes tio e sobrino, que se concordasen...*”; así mismo se ven obligados a presionar al rey nazarí cuando ven que el reino se va perdiendo, como cuando el asedio sobre Vélez-Málaga, PULGAR, 1780, pp. 273 y 295. Esta crónica está considerada la más completa respecto a las rendiciones musulmanas durante la Guerra de Granada, GALÁN SÁNCHEZ, 1991, p. 135.

¹²⁵⁸ Para 1512, AGS, CC-P, leg. 22, s. f., GALÁN SÁNCHEZ, 1991, p. 138, n. 177; y 1496, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1977, doc. 7, p. 435, respectivamente.

¹²⁵⁹ Como en el ejemplo de Guadix, AGS, RGS, V/1493-165, ASENJO SEDANO, 1992, p. 155, apéndice nº 41; o como comprobamos en un texto de 1527 cómo era su funcionamiento en Motril: “*...en tiempo de moros e después que esta dicha villa fue de christianos la manera que tenían de juntarse en cabildo hera que los vesinos mas viejos e honrrados e ricos e preñpales de la dicha villa se juntavan en casa del dicho don Hernando e alli conçertavan e consultavan lo que tenía que haçerse para la governaçión de la dicha villa*”, GALÁN SÁNCHEZ, 2010, p. 39; a nivel general ya lo señalaba BARCELÓ, 1988c, pp. 107-108.

distintos ejemplos tras la conquista¹²⁶⁰. El consejo podía decidir también sobre la restauración de los edificios religiosos y sobre la reparación de las murallas¹²⁶¹. El hecho mismo de la rendición fue clave para tomar decisiones que afectaban al grupo, tanto en el ámbito urbano, como hemos visto, como en el rural¹²⁶². Ante la ausencia de los delegados del poder central, a nivel administrativo y judicial, algunas fetuas admiten como efectivas las decisiones tomadas por la comunidad¹²⁶³.

Como tal agente del poder central, el alcaide podía o no tener en cuenta la opinión de este tipo de representantes¹²⁶⁴, pero queremos reafirmar que el delegado del emir no era el único interlocutor válido, como conocían los propios castellanos, y que no podía tomar decisiones sin escuchar previamente a la población¹²⁶⁵. En estas situaciones, cuando la cesión a los cristianos no parece efectiva sin el consentimiento de

¹²⁶⁰ TORRÓ, 1999, p. 222; MALPICA CUELLO, 1999-2000, p. 294; TRILLO SAN JOSÉ, 2000-2001, p. 124. Así se aprecia en la región valenciana para el siglo XIII, GUICHARD, 2001, p. 316. En el siglo XIV los ancianos mudéjares de la ciudad de Elche eran los encargados de repartir los impuestos, HINOJOSA MONTALVO, 2002, v. II, pp. 168-169. En el mismo momento de la conquista los representantes de las poblaciones rurales dependientes de Ronda se ponen en contacto con las autoridades cristianas porque “...querían acudir con sus tributos en la manera que acudían a los Reyes Moros...”, PULGAR, 1780, p. 254. Ya tras la misma en Málaga instan pagar al cadí mayor de esta manera: “mandamos a los alguaziles e viejos e buenos omes moros que recudan e fagan recudir a vos las dichas justicias con la mitad de los dichos derechos [...] segund e como se pagavan en tienpo que la dicha tierra era de moros”, RGS, julio de 1488, f. 200, LADERO QUESADA, 1993, pp. 388-389, doc. 20.

¹²⁶¹ LAGARDÈRE, 1993b, p. 263.

¹²⁶² De forma clara ocurre en la comarca de Ronda: “El alguacil mayor, e los otros viejos e caballeros moros [...] prometieron de le entregar la çibdad...”; “E juraron los alfaquíes e viejos de cada uno de estos lugares [...] de ser buenos e leales súbditos e vasallos del Rey e de la Reyna...”, PULGAR, 1780, pp. 252 y 254; igualmente en la Axarquía malagueña: “Vinieron los viejos e alfaquíes en nombre de todos estos lugares...”, PULGAR, 1780, p. 299; y en la comarca de Baza: “E luego vinieron los alcaydes de las villas e fortalezas, e los viejos e alfaquíes de todos los lugares que son en aquellas comarcas desde Almería fasta Granada”, PULGAR, 1780, p. 363.

¹²⁶³ Abū ‘Imrān al-Fāsī (m. 1039), Qayrawān, IBN ‘IYĀD, 1998, pp. 158-159.

¹²⁶⁴ RÉKLAITYTE, 2012, p. 298.

¹²⁶⁵ “Al concejo e viejos e vecinos e moradores...”, cuando el rey Fernando se dirige a la ciudad de Málaga; en la rendición de Baza los sitiadores se dirigen al caudillo de la ciudad que responde: “...convenía comunicarlo con los cibdadanos e viejos de la cibdad, habida esta comunicación, respondería la final conclusión de lo que acordasen”, PULGAR, 1780, pp. 321 y 360-361. Parece que todas las decisiones las toma la comunidad en su conjunto, como en Algeciras (1344) “Et los moros de la ciubdat ovieron su consejo sobre esto et todos dician que era bien...”, CERDÁ Y RICO, 1787, p. 622; sobre la de Marbella “...aunque estaban fuera de aquí algunos, e por esperarlos se ha tardado [en contestar a la carta del Rey castellano]. E después de juntos, acordamos de ser vuestros, y estar so vuestro amparo”, “algunos desta cibdad de los principales que tienen la fabla y el consejo están absentes [...] fasta que hablemos todos juntos [...] verná vuestra alteza a la cibdad...”, PULGAR, 1780, p. 255.

la comunidad a la cual representa, el consejo de ancianos adquiere una categoría más real que formal.

En algunas ocasiones es otro tipo de personajes los que aparecen erigidos como la voz de la población, como cadíes, ulemas¹²⁶⁶ o alfaquíes, capacitados a nivel jurídico y religioso para actuar como asesores de la comunidad en la toma de decisiones, pudiendo ser reconocidos tanto por los vecinos, como por la autoridad estatal¹²⁶⁷. En opinión de J. Cl. Garcin estos notables tenían mayores posibilidades de contactar con el gobernante, por lo que eran necesarios como intermediarios entre el poder central o sus representantes y la población¹²⁶⁸. Un papel similar se le confiere a la figura del alguacil, conocida sobre todo en relación con las poblaciones mudéjares. Frente a la posición de algunos autores de considerarlo un cargo existente antes de la conquista en sectores rurales y que tiene su continuidad con posterioridad¹²⁶⁹, otros dudan sobre la pervivencia del mismo tal y como funcionaba en época nazarí. Se ha señalado cierta transformación con el desarrollo de las propias comunidades mudéjares, a raíz de la intención de los conquistadores cristianos de romper con la estructura tradicional de poder y castellanizarla¹²⁷⁰. Si en algún momento funcionaron como delegados del poder oficial, con posterioridad a la conquista son elegidos por las propias comunidades, aunque siempre con el visto bueno de las autoridades cristianas, sin que exista relación

¹²⁶⁶ FIERRO, 2011, p. 154, en el siglo XI en Málaga como representantes de sus habitantes se adhieren al poder zirí, cuando anteriormente habían apoyado la entrada del ejército de la taifa sevillana, siendo finalmente perdonados, como reflejo de que: “...nadie puede retener en su poder una ciudad sin contar con sus habitantes”, °ABD ALLĀH, 1980, p. 137.

¹²⁶⁷ GUICHARD, 2001, p. 293 y 478-483; TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, pp. 288-289.

¹²⁶⁸ GARCIN, 2000, p. 289.

¹²⁶⁹ En la zona entre Almería y Murcia el alguacil parece regir lugares pequeños con funciones parecidas a un alcaide, siendo nombrado por el cadí, el alcaide de la ciudad o por Granada, ARCAS CAMPOY, 1999, p. 497. Para la zona de Ronda y Baza parece que el alguacil tuvo una función fiscal y judicial, como subordinado del representante de la jurisdicción superior, ACIÉN ALMANSA, 1979, p. 128.

¹²⁷⁰ GALÁN SÁNCHEZ, 1986, p. 102. Será los Reyes Católicos quienes potencian esta figura como clave en el control de las poblaciones rurales con funciones fiscal y judicial, GALÁN SÁNCHEZ, 1991, pp. 136-137. Los poderes cristianos prefieren como interlocutor a un solo individuo que a un grupo de representantes para garantizar, por ejemplo, la recaudación y evitar conflictos, TORRÓ, 1999, p. 222.

con la etapa anterior¹²⁷¹. Aunque sus funciones no están claras, suelen aparecer como intermediarios entre la población rural y otras instituciones a nivel fiscal, con competencias judiciales o como moderadores en los conflictos dentro de la misma comunidad, así como guías durante el proceso repoblador en los debates sobre límites¹²⁷².

Así, queremos identificar en el caso de Antequera tal nivel de representación de la comunidad en el relato de los instantes finales de la conquista, aunque de forma menos clara que en otras localidades en circunstancias muy similares más de setenta años después¹²⁷³. En compañía del alcaide parece advertirse que algunos vecinos participan en las conversaciones sobre la rendición en septiembre de 1410, ignorando si acudían únicamente en representación de las familias de la ciudad o también incluía a miembros de las comunidades rurales: “*E fueron con el alcayde e con los moros de la villa a la fabla [...] fuéronse a su fabla e començáronlo con el alcaide e con los moros del castillo...*”¹²⁷⁴. Ciertamente estas palabras reflejan una dualidad que, como en otros ejemplos similares, se antoja necesaria durante el proceso de capitulación, mostrando una separación de instituciones, entre la singular representación del Estado, el *alcayde*, por un lado, y la pluralidad de los representantes de la comunidad, *los moros de la villa*, por otro¹²⁷⁵.

¹²⁷¹ “...atendiendo la súplica de los nuevamente convertidos, se dispone que en los lugares y alquerías del reino de Granada, los propios vecinos elijan sus alguaciles, cuyos nombramientos habrán de ser confirmados por la Ciudad...” en BEJARANO, 1961, p. 142, doc. 738, firmado en Valladolid, el 29 de julio de 1513. Col. Originales, v. IV, f. 132. GALÁN SÁNCHEZ, 1991, p. 140 y ss.

¹²⁷² Aparecen en puntos donde no se advierte la presencia de alcaide ni de cadí; en la Alpujarra tras la conquista está presente en algunas alquerías un alguacil y en cada ta'a que reunía a más de una alquería, un alguacil mayor como representante del Estado, TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, p. 285; sobre su función en la etapa mudéjar, GALÁN SÁNCHEZ, 1991, p. 139; MALPICA CUELLO, 1982-1983, p. 193.

¹²⁷³ En la comarca de Ronda aparecen “*viejos*” como representantes de la comunidad en la rendición ante los cristianos (1485), PULGAR, 1780, p. 254; respecto a Marbella se dirigen a los castellanos “*nuestro alguacil honrado Mahomad Abenaza con otros de nuestro pueblo*”, PULGAR, 1780, p. 255; tras la toma de Vélez-Málaga (1487): “*Vinieron los viejos e alfaquíes en nombre de todos estos lugares...*”, PULGAR, 1780, p. 299.

¹²⁷⁴ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 387-388.

¹²⁷⁵ De forma tajante en el caso de Marbella: “*E suplicamos a Vuestra Alteza les mande dar su seguro para el alcayde que está en la fortaleza, para que vaya do quisiere; porque él no quiso ser con nosotros*”

6. Conclusión al capítulo II.

La ciudad nazarí de Antequera es el resultado de una concreta evolución, no ajena a la vivida por otros centros urbanos andalusíes de tipo medio. El municipio romano de Antikaria conoce un fuerte proceso de ruralización en época tardoantigua, comenzando a predominar un poblamiento disperso en *villae* frente al centro urbano cada vez menos destacado. Sabemos que se produce una nueva ocupación del lugar entre los siglos VI-VII. A partir del siglo VIII hay que recalcar dos circunstancias claves para su poblamiento. Primeramente, el establecimiento de grupos árabes, que debieron acomodarse a la distribución del espacio que hallaron, al menos mientras no podamos identificar en la zona asentamientos de nueva fundación. En segundo lugar, el final de la *fitna* en los inicios del emirato de °Abd al-Rahmān III, que implicó una reorganización del territorio que, en nuestro caso, debió suponer cierta concentración de grupos campesinos en torno a un nuevo *ḥiṣn*, el cual surge como preludio de la posterior *madīna* con el papel de intermediario entre las comunidades rurales de su distrito y el Estado. Para ello era necesario contar con la presencia de un alcaide como representante del mismo. A lo dicho apuntan el testimonio arqueológico de estructuras y cerámicas de datación califal y su consideración como fortaleza por las primeras fuentes escritas, donde tácitamente aparece *Antaqīra* a partir del siglo XI. Con posterioridad, los textos la citan como *madīna* (al-Idrīsī, siglo XII), hecho que refleja que antes de ser aludida de este modo debió funcionar como tal, con estructuras de administración asentadas hace tiempo. A tales referencias escritas se suman las arqueológicas, que muestran en este mismo periodo de tiempo (siglos XI-XII) el máximo desarrollo del perímetro amurallado, levantado originalmente en tapial, teniendo en cuenta que la intervención

en ninguna cosa recelando de su señor, porque no mandase pasar contra él...”, PULGAR, 1780, p. 257. Seguro que se pide para todo aquel ajeno a la comunidad, no solamente el alcaide, sino otros grupos de la población de origen beréber (Gomeres). Los representantes de la comunidad siempre aparecen en plural como hemos señalado para Marbella, PULGAR, 1780, p. 255; o como en Vera (Almería), “...el alcayde y los moros della salieron con las llaves e se las entregaron...” PULGAR, 1780, p. 329.

constructiva almohade vino a consolidar, de modo decisivo, defensas anteriores, la probable “muralla fundacional” de origen zirí. Ya en el periodo nazarí (siglos XIII-XV), Antequera es un núcleo urbano pequeño, por sus dimensiones y su población, que posee el papel de administrar un determinado territorio. El avance castellano por tierras andaluzas implicó el refuerzo del sistema defensivo de la ciudad, ya en piedra. Hemos visto cómo en diversos momentos su control ha escapado al poder oficial, lo cual redonda en el carácter inestable del lugar, además de su situación como punto fronterizo.

Su estructura en dos partes bien definidas, alcazaba (castillo o alcázar) y el resto de la *madīna*, resume la evolución vivida desde un espacio alto primigenio y su posterior crecimiento ladera abajo. Podemos conocer cierto desarrollo inicial de arrabales en zonas exteriores a la muralla, pero que quedaron frenados por el hecho de la conquista castellana de 1410. La alcazaba de Antequera debe ser entendida no sólo como espacio militar, sino como un barrio más de la ciudad. Aunque no podemos determinar desde cuándo, sí al menos existía ya en época nazarí. En el sector más alto de esta fortificación hay que destacar dos torres residenciales que imponen su presencia al resto de la fortificación (Torre Blanca y Torre del Homenaje). La variedad de materiales empleados (tapial, piedra, de acarreo) en todo el recinto amurallado señala una compleja evolución constructiva. Los diversos elementos de defensa indican la necesidad de protección frente a unos enemigos, tanto interiores, como exteriores, sobre todo en aquellos puntos más frágiles, como los flancos norte y oriental. Por ello, se lleva a cabo el refuerzo de la muralla con fosos, torres, albarranas, barbacanas y de las tres puertas principales.

El interior abigarrado que conocen los castellanos señala una ciudad saturada, densa, que no caótica, con un viario estrecho y con escasos espacios abiertos (como en

el interior de la alcazaba o en la confluencia de las puertas de la alcazaba y de Estepa), lo que permitía circular por ella a través de unas vías principales y acceder desde unas callejuelas a las zonas residenciales, éstas muy compartimentadas y de poca extensión, siendo el resultado de la intervención de sus moradores. Respecto a los espacios religiosos, la mezquita mayor la hemos situado en el interior del barrio de la alcazaba, guiándonos por la referencia que aparece en la *Crónica de Juan II*, una ubicación que vinculamos con la propia génesis del poblamiento, conservando desde sus inicios el mismo emplazamiento. La aljama quedaría acompañada por otro tipo de templos importantes para el devenir diario vecinal en los sectores de residencia, además de pequeñas rábitas del área periurbana, relacionadas con prácticas no siempre acordes con la ortodoxia. Sin duda, el carácter comercial y artesanal completa la definición de un lugar como *madīna*, con tiendas situadas en diversos puntos de la misma y con una producción, de tipo cerámico en nuestro caso, que remite a una orientación no sólo local, sino también, seguramente, con una proyección exterior.

Todo lo mencionado hasta ahora resulta ser el espacio sobre el que actúa una determinada sociedad que fue conformándose a través del temprano proceso de islamización y arabización que conoce una población de origen hispanorromano y de confesión cristiana, favorecido por la instalación en estas tierras de grupos árabes del *yūnd* de Jordán desde mediados del siglo VIII. Dicha aculturación, no ajena a obstáculos como el de la *fitna ḥafṣuní*, se vio impulsada en la décima centuria tras la pacificación lograda por °Abd al-Raḥmān III en esta área, alcanzándose progresivamente un grupo social que podemos denominar andalusí. La instalación de grupos beréberes pudo ocurrir también en fechas tempranas (como algún resto toponímico puede señalar), pero claramente se aprecia a partir del siglo XI con los ziríes. La presencia de cristianos (refugiados, cautivos, comerciantes) y de judíos señala el carácter diverso de la

población en época nazarí, eso sí, frente a una mayoría musulmana. No creemos ver un proceso demográfico lineal, sino fases de aumento y descenso a causa de explicaciones variadas (inmigración y emigración, hecho fronterizo de carácter bélico, epidemias). El único dato fiable que podemos señalar sobre el número de habitantes es el que nos llega cuando se produce la conquista castellana. Los acontecimientos políticos del siglo XIII debieron influir en un paisaje urbano más denso, pero no explican la génesis de una ciudad que, como hemos visto, se produce con anterioridad, ni un crecimiento más allá de las murallas, que no apreciamos. El destino final de esta ciudad nazarí a nivel social llegó con la expulsión de sus habitantes en 1410, familias supervivientes que se refugiaron en la capital, desde donde fueron distribuidas por otras zonas del territorio, no quedando establecidas sólo en Granada. Así mismo se dio fin a una determinada organización encabezada por el alcaide y el cadí, como los principales delegados estatales, cuyas funciones se encuentran muy definidas respecto a la administración de la ciudad y su distrito, y completada con la actuación de determinados vecinos que, en nombre de la población o de unos pocos, la representan en momentos claves, como en el hecho último de la capitulación ante los cristianos.

III. ANTEQUERA TRAS LA CONQUISTA CASTELLANA.

1. Una ciudad bajo conquista.

Entre abril y septiembre de 1410 se produce el principal hecho por el que de manera tajante una sociedad vencida deja su lugar a otra, vencedora y autora a partir de entonces de las principales transformaciones que se suceden en la ciudad y en su tierra. La conquista vino precedida de una serie de antecedentes directos que se inician en las Cortes celebradas en Toledo en 1406¹²⁷⁶. Fueron reunidas por el rey Enrique III poco antes de su muerte con la intención de encabezar en persona sus ejércitos y entrar en territorio nazarí. El objetivo entonces era apaciguar y controlar una zona fronteriza, donde algunas poblaciones castellanas próximas a Antequera estaban sufriendo la constante amenaza granadina, como es el caso de Teba¹²⁷⁷, a unos 30 kms al oeste. Además, razones estratégicas aconsejaban iniciar su conquista, ya que facilitaría el acceso desde el valle del Guadalquivir hacia Málaga y Granada. Castilla busca avanzar a través de la franja central de la frontera en forma de cuña, tras haber descartado internarse por uno de los extremos (Baza, Gibraltar). Sin embargo, el rey no alcanza a llevar a cabo este proyecto bélico y es su hermano, el Infante Fernando, quien lo va a acometer. Tales eran las conocidas apetencias de éste, que en octubre de 1407, cuando cae el castillo de Zahara, se corre el rumor de una hipotética toma de Antequera¹²⁷⁸. En estos años previos, si no fueron asedios como tales, sí se desarrollaron correrías diversas, cada vez más habituales, que alcanzaban las murallas de la ciudad nazarí, utilizando pocos efectivos y de una forma rápida¹²⁷⁹. Así, se procede a llevar a cabo una

¹²⁷⁶ COLMEIRO, 1883/43, Parte Segunda, cap. XX, Reinado de don Juan II.

¹²⁷⁷ COLLANTES DE TERÁN, 1972, Octubre 1406, documento 55, p. 161.

¹²⁷⁸ TORRES FONTES, 1967-1968, p. 116.

¹²⁷⁹ “...e enbiaron por corredores a Alonso Álvarez, con fasta çinquenta de cauallo. [...] E paresçe que los moros de Antequera vieron cómo corrían el dicho Alonso Álvarez con pocos de caballo, e salieronles adelante por les tomar la delantera [...] con fata dozientos e cinquenta de cauallo. E esto fizieron ellos por quanto el dicho Alonso Aluarez e otro que avía corrido otras vezes fasta la puerta de Antequera con

estrategia de desgaste previo al asedio posterior que será definitivo¹²⁸⁰. Son instantes en los que se debate la conveniencia de ir contra ésta ciudad o contra Ronda¹²⁸¹, dos ciudades que ya habían sido tomadas como objetivo por las ofensivas de Alfonso XI en la primera mitad del siglo XIV¹²⁸². Habrá que esperar bastantes meses para ver movilizadas el ejército hacia el reino nazarí antes de la finalización de las treguas vigentes en marzo de 1410¹²⁸³. Hasta ese momento el apoyo necesario de los nobles y de las ciudades andaluzas no llegaba a ser definitivo. Era imposible poder acudir a un asedio sin reunir los abastecimientos necesarios¹²⁸⁴. Las crónicas se acogen a la intervención divina como causa determinante para decidir el sitio y conquista de la ciudad. El año anterior a la ofensiva castellana, 1409, la *Virgen Santa María* libera a dos niños cautivos en manos musulmanas¹²⁸⁵.

El Infante solicita *inmediatamente* a los concejos sevillanos la financiación necesaria¹²⁸⁶, se surte de suficiente cereal castellano y manda realizar *lonbardas*, piezas de artillería claves en el asedio. Al mismo tiempo se ordena retirar el ganado que circulaba próximo a la frontera¹²⁸⁷. Además, distintas ciudades se van a ver implicadas de forma directa como Sevilla, Jerez, Córdoba o Carmona. Estos centros se encargan en el plazo de seis meses de enviar cueros y caballos¹²⁸⁸, *carretas y bestias, para llevar*

pocos de cauallo, e pensando ellos que tenían çelada no osauan salir de la villa, e lleaban lo que fallaban.”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 124-125.

¹²⁸⁰ GARCÍA FITZ, 2005, p. 119.

¹²⁸¹ “...que se venía ya el invierno, que sería mejor yr contra Ronda”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 132.

¹²⁸² “...ovo consejo en qual parte de la tierra de los moros entraria a les fazer guerra e mal daño”, CATALÁN, 1977, p. 260.

¹²⁸³ Sobre la organización militar castellana en la Baja Edad Media, LADERO QUESADA, 1989b, pp. 11-34.

¹²⁸⁴ El cerco a una plaza fuerte era la estrategia fundamental durante la Edad Media, a través de la cual un reino podía incorporar a su territorio determinados espacios, GARCÍA FITZ, 2005, pp. 171-174.

¹²⁸⁵ “E por ende, todos deven tomar exemplo, los que ha de yr a pelear por seruiçio de Dios contra los enemigos de la feé, que vayan los más justos que ser pueda”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 283.

¹²⁸⁶ 40 cuentos de maravedíes, COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 125, p. 312 y doc. 133, p. 314.

¹²⁸⁷ COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 81, p. 299.

¹²⁸⁸ COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 29, p. 290.

*viandas al real*¹²⁸⁹, como cereal, tapiales y *madera de los toneles*¹²⁹⁰, todo guiado por sus respectivos carreteros y acemileros. Los mismos puntos geográficos se encargan de surtir al Infante de hombres de a caballo y de a pie¹²⁹¹, sin contar los efectivos de refresco que a lo largo del sitio llegan a Antequera¹²⁹². Estas “remudas” fueron necesarias durante el prolongado asalto, difícil de aguantar para quienes, esperanzados en un desenlace rápido que no llegaba, deseaban regresar a sus lugares de origen. Así ocurrió con más de 600 jerezanos que marcharon a sus tierras para recoger el cereal¹²⁹³, obligando al Infante a renovar los efectivos con gentes dispuestas a relevar a los que abandonaban el real. Las deserciones o abandonos “justificados” comienzan a hacerse notar en julio de 1410, cuando más de dos meses después de iniciarse el asedio, los combatientes no habían recibido aún las pagas prometidas¹²⁹⁴. Como solución se apostan caballeros “*guardando los caminos para que la gente no abandonase el real*”¹²⁹⁵ y se comienzan a realizar los primeros desembolsos correspondientes, *por ser muy necesario*¹²⁹⁶, sobre todo para la moral de los sitiadores¹²⁹⁷.

Otras poblaciones, como Écija, deben aportar medios de transporte, hombres a caballo, pedreros, hacheros, carpinteros (lo que da idea de la necesidad de contar con una variedad de artesanos capaces de construir diversos artefactos de asedio, entre otras necesidades), avituallamiento y herramientas de todo tipo. Sin descartar otras

¹²⁸⁹ COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 117-XXII, p. 310; doc. 84-III, p. 331 y doc. 84-IV, p. 331; para Jerez, ABELLÁN PÉREZ, 2013, pp. 27-30.

¹²⁹⁰ COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 199, p. 357.

¹²⁹¹ COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 117-XXII y XXIII, p. 310 y doc. 214, p. 361; de Sevilla 500 caballeros y 4.000 entre ballesteros y lanceros; de Jerez 250 cabaleros y 450 peones y más efectivos de otras ciudades, ABELLÁN PEREZ, 2013, p. 23. Era habitual que la monarquía solicitase una cuota de hombres que cada concejo debía reclutar entre voluntarios y por sorteo, LADERO QUESADA, 1989b, pp. 11-34.

¹²⁹² Cuando se habla de *remuda* en COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 90, p. 463.

¹²⁹³ ABELLÁN PÉREZ, 2014, p. 48.

¹²⁹⁴ COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 209, p. 360. La dilación del asedio solía ser el mayor problema de los asedios, GARCÍA FITZ, 2005, p. 223.

¹²⁹⁵ COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 84-I, p. 331.

¹²⁹⁶ COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 216, p. 362.

¹²⁹⁷ Las noticias, reales o no, sobre la preparación de un ejército granadino dispuesto a liberar a Antequera obligan a regresar a todos lo que “...*heran ydos a sus casas...*”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 350.

localidades útiles en la retaguardia¹²⁹⁸, esta misma queda como punto de acogida de heridos y enfermos¹²⁹⁹. Otro ejemplo son las poblaciones cordobesas. Tello González (alcalde mayor del rey en Écija) se encarga de llevar de Aguilar de la Frontera a Baena “*todo el pan, trigo e çevada, que ay está en esa dicha çibdad*”¹³⁰⁰. A estos ejemplos hay que añadir la participación en estas ayudas, sobre todo de hombres para la lucha, de Marchena, Palma del Río y la cercana Teba¹³⁰¹. Ciudades castellanas más alejadas también participan en la contienda, sobre todo con aporte de material bélico, como es el caso de Murcia¹³⁰².

Frente a toda esta disposición ofensiva, los musulmanes de Antequera también preparan su defensa, primeramente, apostando efectivos a lo largo de las murallas de la ciudad y, en última instancia tendrán que hacerlo desde el interior de la alcazaba. Pero para poder levantar el asedio castellano era necesario contar con ayuda externa. Tropas granadinas, encabezadas por los hermanos del rey nazarí Yūsuf III (1408-1417), responden de un modo rápido a la noticia del peligro castellano y se establecen en Archidona como primer campamento a unos veinte kilómetros al este de la ciudad sitiada. Aquí reúnen tropas procedentes de Granada, Málaga, Ronda y Alhama¹³⁰³. La *Crónica de Juan II* identifica como “alfaquíes” a las figuras que dirigen a estos “moros” dispuestos a salvar Antequera del poder cristiano: “...venía delante déllos [...] un moro que dis que hera su alfaquí de los moros...”¹³⁰⁴. La caída en plena batalla de uno de

¹²⁹⁸ Como en el ejemplo de Setenil “...que tome cargo de llevar todas las ferramientas, picos e açadones e destrales e clauaçón e pernos de fierro, e chapas, e palancas...”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 145.

¹²⁹⁹ SANZ FUENTES, 1988, p. 347.

¹³⁰⁰ SANZ FUENTES, 1988, p. 347. Recoge documento del Archivo Municipal de Écija, albalá de provisión del 7 de abril de 1410, Sec. Gobierno, leg. 17, nº 26.

¹³⁰¹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 350 y 386.

¹³⁰² GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 2010a, pp. 434 y 468.

¹³⁰³ PELÁEZ ROVIRA, 2009, pp. 112-113.

¹³⁰⁴ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 306.

ellos lo eleva a calidad de mártir según los textos árabes¹³⁰⁵. También la crónica castellana coincide en este hecho, aunque de forma anónima¹³⁰⁶. Otro tipo de ayudas externas, como tropas africanas, aunque se solicitan, nunca llegan¹³⁰⁷.

Esto da pie a señalar que el conflicto tuvo cierta dimensión exterior, de forma más patente en el bando cristiano. El Papa Benedicto XIII venía concediendo ya desde 1407 ayuda económica para la campaña de Antequera¹³⁰⁸. Muchos, extranjeros o no, acudieron al asedio de la ciudad, por el perdón que el pontífice concedía: “...*que fuesen saluos a culpa e a pena*”¹³⁰⁹. Las noticias de una próxima contienda contra territorio granadino también llegan a Francia a través de una embajada y así pudo ocurrir con otros destinos. En general, caballeros de diversa procedencia europea se ven atraídos por la idea de la cruzada a título personal y acuden a Castilla para dar su apoyo al Infante¹³¹⁰. Durante el sitio el Infante arma caballero a un combatiente de procedencia británica el Cabdal de Buchen o Buch¹³¹¹. También es el caso de Perín, un caballero viejo francés, al que se le encomienda misión de observador a la hora de establecer un segundo real sobre Antequera¹³¹². Otros franceses se encuentran engrosando las tropas cristianas como el conde de Fox o Foix, Ghillebert de Lannoy, herido en un intento de sitiar Archidona y que llevaba en la Península desde 1405¹³¹³, o Ramón d’Apcier,

¹³⁰⁵ ARIÉ, 1990, p. 245. Se trata del šahīd Abū Yaḥyā, narrado por su sobrino Ibn ʿĀsim al-Garnāī que destacó por ser buen guerrero y comentador del Corán, visir nazarí, asesinado en 1453. Por ese mismo motivo califica de Antequera la maldita. Escribe *Yannat ar-riḍā fī l-taslīm li-mā qaddara Allāh wa-qadā*, traducido por E. García Gómez en *Jardín de la satisfactoria resignación con lo que decide y decreta Dios*. VALLVÉ, 1992, p. 251-256 y n. 16. Existe ed. de 1989, con índices. Fue redactada a mitad del siglo IX de la hégira. En ella se relatan campañas victoriosas por Antequera, a pies de la Peña de los Enamorados y la Garbía en torno a 1448, IBN ʿĀSIM, 1989, v. 2, pp. 283-286.

¹³⁰⁶ SECO DE LUCENA PAREDES, 1953, p. 211. El relato árabe aparece recogido en la obra biográfica *Nayl al-ibtihāy* de Aḥmad Bābā al-Tunbuktī (m. 1627). GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 306: “...*murió luego este moro que dió que hera su alfaquí de los moros...*”.

¹³⁰⁷ Hecho señalado por textos árabes y castellanos, [CHAROUITI] HASNAOUI, 2005-2006, p. 199; GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 415.

¹³⁰⁸ SUÁREZ FERNÁNDEZ, 1954, p. 15, n.40.

¹³⁰⁹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 306.

¹³¹⁰ SUÁREZ FERNÁNDEZ, 1954, pp. 50

¹³¹¹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p.

¹³¹² GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 296.

¹³¹³ RIAÑO, 1877, pp. 289-301.

vizconde de Calvisso (Cauvisson, Languedoc, cerca de Nimes)¹³¹⁴. Otros casos son conocidos por las cartas que los participantes envían a sus países de origen, anunciando la victoria¹³¹⁵ o por su importancia como especialistas en el asedio, como el principal artillero de origen germano que presta servicio en el cerco¹³¹⁶. No hay que obviar tampoco la presencia de valencianos atraídos por la llamada a participar en esta lucha contra el infiel¹³¹⁷. Esta implicación extranjera en el conflicto también se hace patente por el bando granadino. Ibn ʿĀṣim (siglo XV) califica a Antequera como la que se perdió o se vendió¹³¹⁸, con claras críticas a cómo se desarrollaron los acontecimientos. Así, el gobernante mariní, al otro lado del Estrecho, parece que se niega a prestar ayuda a los granadinos durante la campaña de Antequera, hecho que reprocha el nazarí Yūsuf III en su *Dīwān*: “¿no fue él quien entregó nuestro país a nuestros enemigos...?” y que también aparece en la crónica castellana: El “*rey de Benamarín [...] no avía enviado ayuda al rey de Granada quando el Infante tenía çercada Antequera*”¹³¹⁹.

De esta manera, las primeras hostilidades y las de mayor calado se celebran lejos de las murallas, al sur, en el cerro de la Rábita y en la Boca del Asno a inicios del mes de mayo de 1410, lugar éste donde se hallaba asentado el campamento nazarí¹³²⁰. La derrota ante el ejército del Infante castellano¹³²¹ obliga al rey nazarí a entablar conversaciones con el fin de llegar a un acuerdo de paz, quitándole importancia a la plaza. La respuesta cristiana reafirma el gran valor que tenía la ciudad al poseer grandes

¹³¹⁴ SALICRÚ I LLUCH, 1998, p. 110, en documento de 1416 se lee: “...*ell o la seva companyia ja l’havien servit tant en Granada coma en lo sety d’Antiquera...*” ACA, C, Fernando I, caja 9, nº 1046.

¹³¹⁵ Tras la toma de Antequera, se envían cartas al rey Carlos VI de Francia, “*avait remporté une brillante victoire sur le roi de Granada et su ses sujets, qui refusaient de payer l’ancien tribut auquel ils avaient été soumis...*”, BELLAGUET, 1842, IV, p. 333.

¹³¹⁶ PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, p. 321.

¹³¹⁷ HINOJOSA MONTALVO, 1978, p. 100.

¹³¹⁸ IBN ʿĀṢIM, 1989, v. 2/ʿ, p. 284/ʿ^ε

¹³¹⁹ [CHAROUITI] HASNAOUI, 2005-2006, p. 199; GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 415.

¹³²⁰ “*E los ynfantes moros [...] fueron a sentar su real en una sierra que dizen la Boca del Asna...*”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 301.

¹³²¹ La noticia de las primeras victorias llega a Sevilla por carta recogida en la crónica, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 308-310, y en otros documentos, COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 105, p. 305; incluso hasta Ibiza con cifras exageradas sobre las bajas musulmanas durante “*setge sobre un loch forts apellat Antiquera*”, HINOJOSA MONTALVO, 1978, p. 130.

bienes en su interior. Los granadinos no volverán a enfrentarse en campo abierto a los castellanos mientras dure el asedio de Antequera. Se produce entonces un cambio en la estrategia granadina que se refleja en el envío de nuevas tropas con la única capacidad de cortar el suministro que debía llegar al campamento castellano: “*E estos moros eran de la casa del rey e de la çiudad de Granada, que los avía su rey enviado a fazer salto en las recuas que entrauan al real*”¹³²². Además, otras correrías intentaban distraer la atención en zonas de Jaén, como en Alcalá la Real¹³²³.

Mientras tanto, la defensa por parte de los efectivos locales se basó en el uso de multitud de pertrechos, como lombardas, ballestas y hondas, utilizadas desde los muros¹³²⁴: “*E los cristianos heran maltrechos de las vallestas, ansí de los que tiravan del muro como del escaramuça*”¹³²⁵. El uso del arco¹³²⁶ también era el arma habitual cuando los defensores se atrevían a salir de su refugio para intentar hacer algo más de daño en el enemigo apostado ante sus puertas: “*...e salieron de la villa a pelear con ellos fasta çient escudados e vallesteros moros*”; “*...e firiéronle ese día, de viratones*¹³²⁷, *quarenta omes de armas*”¹³²⁸. En otras ocasiones, la desbandada provocada por el final poco acertado de una correría musulmana dejaba un rastro de todo tipo de enseres de guerra, como escudos de forma ovalada o de corazón, armas blancas y partes de

¹³²² GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 386; también en “*...començaron de andar su camino, e en llegando a la rivera del Guadalorçe que podían ser dos leguas del real de Antequera, vieron los moros que salteaban a unos cristianos que venían de Teba*”, TERÉS, 1986, p. 368; GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 384-385.

¹³²³ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 351, “*...fezieron ende algun daño, e arrebañaron un poco de ganado que fallaron en el campo*”.

¹³²⁴ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 383. En PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, p. 321, “*E los de la villa tenían tan grande lombardería que mataban é ferian cada dia muchos de los christianos, así hombres darmas como peones; é por muchas partes en otros pertrechos que ponian para se defender de los otros tiros de pólvora, no les aprovechaba nada, especialmente cuando los Moros tiraban con una gruesa lombarda que tenían*”. Respecto a las ballestas: “*...resçibieron los suyos gran daño por la mucha vallertería que los Moros tenían*”, PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, p. 322.

¹³²⁵ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 312.

¹³²⁶ “*Hay dos tipos de arco: uno de mano, que es el arco árabe y que a su vez tiene muchas variedades, y otro de pie, que es el cristiano [ballesta]... El arco árabe es el que más conviene al jinete [...] el otro resulta mejor para los que combaten a pie [...] sobre todo en los cercos, combates navales y otras operaciones similares. Aquel último es que utilizan los andalusíes...*”, IBN HUDAYL, 1977, pp. 199-200.

¹³²⁷ Grandes saetas de madera recubiertas por un casquillo de metal.

¹³²⁸ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 312 y 366.

armaduras, como la que cubría la cabeza: “*E ovieron y cauallos e adargas e fojas e baçinetes*”¹³²⁹.

Uno de los ardides que tenían los defensores era la utilización del fuego frente a todos los artefactos de madera que los castellanos disponían para el asedio. Así, el alquitrán como combustible añadido a un agente propagador como la paja seca podía provocar gran destrozo tras ponerse en contacto con un detonador, como podía ser un “*jarro de ascuas de candela*”¹³³⁰, por lo que al ser lanzado éste contra el objetivo lo incendiaría. Además, el fuego intencionado para frenar a los asaltantes afecta también a los edificios urbanos y a determinados puntos de la muralla¹³³¹.

Aunque, por lo general, la armamentística utilizada por los sitiadores no varía en demasía respecto a los defensores, hallamos, por ejemplo, el uso de la *ballesta de garrucha* que estaba preparada para lanzar saetas de mayor porte desde las bastidas. Estas últimas eran torres de madera realizadas *ex professo* en Sevilla para poder acercarse a las murallas y utilizar la escala de asalto¹³³². Similares eran las ballestas de torno, que cargaba las piezas con ayuda de una manivela y se disponían también sobre una base¹³³³. Igualmente la crónica registra el pavés, un tipo de escudo oblongo que cubría casi todo el cuerpo del combatiente¹³³⁴.

El asedio a Antequera fue un proyecto más previsto de lo que la lectura de la *Crónica de Juan II* hace ver¹³³⁵. El rey Martín I de Aragón fue informado por su sobrino Fernando que la guerra contra Granada comenzaría en abril de 1410¹³³⁶. Y

¹³²⁹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 125.

¹³³⁰ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 339.

¹³³¹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 383.

¹³³² GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 298.

¹³³³ LILLO CARPIO, 1987, pp. 874-876.

¹³³⁴ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 383; como los precedentes de Jerez, ABELLÁN PÉREZ, 2013, p. 30.

¹³³⁵ La sorpresa no era un factor estratégico en este tipo de operaciones militares, GARCÍA FTIZ, 2005, p. 194.

¹³³⁶ Según documento del Archivo de la Corona de Aragón de 1409, en ARIÉ, 1990, p. 127, n. 7.

efectivamente, el día 26 el Infante partió hacia su objetivo¹³³⁷ con el papel de rey que suele aparecer en las crónicas castellanas ante la imposibilidad de la presencia efectiva por la minoría de edad del monarca. Sigue así el modelo de las grandes personajes de Castilla que protagonizaron grandes hazañas en el pasado frente a los musulmanes: “*E por ende devemos hazer lo que fizieron los caualleros que vinieron con el santo Rey don Fernando que ganó Seuilla; que vino a se echar e a çercar sobre ella con muy pocos...*”¹³³⁸. A imagen y semejanza de este hecho y no oyendo los consejos de sus asesores el Infante logra su propósito de asediar esta plaza¹³³⁹.

Lo primero que procura es no cometer los mismos errores que en pasadas tentativas, en referencia a Alfonso XI, su bisabuelo, que no logró tomar la ciudad porque perdió posiciones en el cerco, como el control de los montes más altos y próximos a la misma, que sólo están separados de la *madīna* por el río de la Villa¹³⁴⁰. Un buen resumen de las fases del asedio a Antequera¹³⁴¹ lo ofrece una carta enviada desde el mismo campamento castellano a la ciudad de Murcia, que completa los detalles que aparecen en el relato de la crónica¹³⁴²: primero se situaron cinco reales rodeando la ciudad¹³⁴³, dotándolos de una *tapia* de protección¹³⁴⁴; en segundo lugar, “...*se combatió*

¹³³⁷ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 294, “*E partió dende otro día, sábado, veinte e seis días de abril, para yr a sentar su real sobre Antequera...*”.

¹³³⁸ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 283.

¹³³⁹ “...*no es razón que entredes con tan poca gente en tierra de moros...*”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 293.

¹³⁴⁰ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 296 y 335.

¹³⁴¹ Un adecuado análisis de la conquista podemos encontrarlo en ARIÉ, 1990, p. 128 y 1992, p. 59.

¹³⁴² AMMu, Cartulario Real, n° 795, 1391-1412, ff. 134v-135r. Diversas cartas se emiten desde Antequera durante el asedio, sede temporal de la cancillería real.

¹³⁴³ Llegando desde Córdoba en plena zona llana y con control visual del sector norte de las murallas, “...*enfrente del camino por donde el Infante avía ydo...*”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 295; posiblemente su situación en campo abierto obligó a disponerlo en alguna de las alturas cercanas a la ciudad, “*E el Infante mudó de donde lo avían asentado, e asentólo en otra sierra, a la mano yzquierda de la villa, a que los moros llamavan el Bisculador*”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 297; con el resto se tratará de dominar visualmente el recinto a asediar, desde el sector sur en la Rábita y “...*de la otra parte del castillo de la villa...*”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 296.

¹³⁴⁴ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 305.

con lonbardas e ingenios e trabucos e truenos...”¹³⁴⁵; seguidamente se levantan “dos tapias en alto” y se minó el sitio por tres partes, aunque sin éxito, “...como quier que se atajaron todas las minas...”¹³⁴⁶, tomando como objetivos principales las puertas de la ciudad y, sobre todo, el sector oriental de las murallas, menos escarpado, pero donde más se concentraban elementos defensivos y donde el Infante mandó cegar el foso, acercar las bastidas, una *grulla*¹³⁴⁷ y utilizar escalas de asalto¹³⁴⁸. A todo ello habría que sumar el corte del suministro de agua procedente del río, lo que facilitó dar fin al asedio en pocos días, no sin antes continuar la lucha por las calles en el avance hacia el castillo, que finalmente claudicó a finales del mes de septiembre de ese mismo año de 1410¹³⁴⁹. Cada paso que se logra con victoria por parte del Infante Fernando sobre los nazaríes se celebraba en Sevilla con recogida de limosnas o con la lidia de un toro en distintos momentos¹³⁵⁰.

Figura 25. Tabla cronológica sobre los principales hechos de la conquista de Antequera, 1410.

Elaboración propia. Fuentes: GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982 y AMMu.

FECHA	ACONTECIMIENTOS
26-abril	Las tropas castellanas salen de Córdoba en dirección sur.
27 y 28-abril	Distribución de reales en torno a la ciudad para su asedio.
4-mayo	Llegan a Archidona (20 kms al este de Antequera) las tropas granadinas.
5-mayo	Asentamiento de las tropas granadinas en la Boca del Asno, al sur de la ciudad. Salen las bastidas desde Sevilla.
6-mayo	Victoria castellana sobre el campamento nazarí.
7-9-mayo	Cese momentáneo de los acontecimientos bélicos.
25-mayo	La flota castellana parte de Sevilla hacia el Estrecho.
31-mayo	Muerte del rey de Aragón, Martín I.
24-junio	Intento de asalto a las murallas, frenando por el exceso de viento.
26-junio	Asalto a las murallas de Antequera.

¹³⁴⁵ Así se lograba atemorizar a la población con gran efecto a nivel psicológico sobre los sitiados; las descripciones se expresan en este sentido durante los asedios de Ronda (1485): “*los moros estauan espantados*”; de Vélez-Málaga (1487): “*fue tan grande espanto en los moros*”; de Moclin (1486) o de Málaga (1487), en CARRIAZO RUBIO, 2003, ff. 91r, 118r, 104r y 123v respectivamente.

¹³⁴⁶ De forma similar al asalto granadino de Alcaudete (Jaén) en 1408, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 208.

¹³⁴⁷ “...*la grulla que estava puesta y asentada sobre la torre albarrana de la falda de la villa...*”, AMMu Cartulario Real, nº 795, 1391-1412, ff. 134v-135r.

¹³⁴⁸ “...*é con todo esto un escudero [...] entró en la torre por una ventana...*”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 376 y ss.

¹³⁴⁹ A grandes rasgos se siguió la táctica a seguir, común a otros asedios en Castilla, GARCÍA FITZ, 2005, p. 222.

¹³⁵⁰ COLLANTES DE TERÁN, 1972, mayo 1410, doc. 26, p. 289 y agosto, documento 22, pp. 320-321. También se hace referencia a ello en documentos de las pp. 334 y 378.

27-junio	Las bastidas de asalto castellanas son incendiadas.
3-julio	Escaramuza de cristianos de Alcalá la Real en Montefrío.
18-julio	Se controlan los caminos para evitar deserciones por parte castellana.
20-julio	El alcaide de Alcalá informa en persona del resultado de la escaramuza de sus hombres.
8-agosto	Aumento de la flota castellana con naves de Vizcaya.
28-agosto	Encuentro con tropas granadinas cerca de Archidona.
2-septiembre	Un cometa surca los cielos.
9-septiembre	Los cristianos cortan el suministro de agua procedente del río.
10-septiembre	Llega el pendón de San Isidoro de León al campamento.
12-septiembre	Los musulmanes hacen daño a las bastidas con un “trueno”.
15-septiembre	Acoso de ballestas en preparación del asalto final.
16-septiembre	Los cristianos logran entrar en la <i>madīna</i> ; los musulmanes se refugian en el castillo.
18-septiembre	Encuentro entre caballeros cristianos y musulmanes a occidente de la ciudad
22-septiembre	Los musulmanes solicitan la rendición.
24-septiembre	El alcaide entrega definitivamente la plaza y expulsión de los musulmanes.
25-septiembre	Salida ordenada de todos los musulmanes tras nueve días asediados en el castillo.
25-27-septiembre	Venta de los bienes musulmanes en el real castellano y entrega de bestias de carga.
27-28-septiembre	Toma del castillo de Cauche.
28-septiembre	Se rinde el castillo de Aznalmará.
29-septiembre	Rendición del castillo de Jébar.
1-octubre	Consagración de la mezquita del castillo.

2. La imagen de una ciudad en transformación

1410 supuso la fecha de la conquista y el inicio de una ciudad nueva, por lo que pretendemos conocer cuáles son las distintas facetas en las que fue transformándose¹³⁵¹. Sobre el proceso de desarticulación de la sociedad islámica ante el avance feudal, el cual propició ese cambio hacia la ciudad cristiana, no estábamos bien informados hasta hace bien poco¹³⁵². Ha sido en los últimos años cuando más se ha avanzado a nivel historiográfico para dilucidar las causas, el desarrollo y las consecuencias de este proceso entre el antes y el después de la toma castellana. No hay que olvidar que tal momento es el punto de inflexión por el cual la organización de una ciudad anterior a la

¹³⁵¹ Unas líneas generales aparecían en ALIJO HIDALGO, 1997a y 2010; recientemente ha insistido en el tema RUIZ POVEDANO, 2015, pp. 521-544.

¹³⁵² ESPINAR MORENO, 1991, p. 204; TRILLO SAN JOSÉ, 1993, p. 32.

conquista va a sufrir grandes transformaciones hasta desaparecer con la ciudad posterior¹³⁵³.

Durante este periodo debió haber perdurado la huella de la presencia de una sociedad islámica pasada, tanto en el medio urbano, como en el rural. No obstante, en nuestro caso, debido al contenido de la documentación con la que contamos casi exclusivamente se observará esa impronta en el paisaje fuera de la ciudad. El *Libro de Repartimientos* sólo recoge una débil referencia en torno a un posible reparto de viviendas y se centra en los bienes rústicos. Además, la redacción del texto que conocemos no es inmediata a la conquista cristiana, se produce a finales del siglo XV, cuando el interés se hallaba en reordenar y distribuir las tierras entre viejos y nuevos propietarios, como tendremos ocasión de comprobar más adelante. Lo que sabemos es que una sociedad andalusí, nazarí en su última fase, ha desaparecido y deja cierto rastro que se va a ver transformado por la presencia de nuevos pobladores que provienen de una sociedad de tipo feudal¹³⁵⁴. Por tanto, contamos inicialmente con un espacio en el que van a sucederse dos sociedades distintas, la nazarí y la castellana. En ciertas características existirá continuidad y en otras transformaciones gracias a esta nueva sociedad. Determinar, cuáles en un caso y cuáles en otro, es también tema de nuestro trabajo.

El fruto final de la presencia cristiana en la ciudad será el abandono del recinto amurallado para extender su tejido de calles y edificios por su entorno más cercano, hacia el exterior de lo que fue *madīna*. Hasta que esto no se haga realidad, ya en el siglo XVI, el desarrollo urbano se ve frenado por la escasa población castellana y la inseguridad para salir más allá de las murallas. Tales circunstancias debieron mermar el

¹³⁵³ GUICHARD, 1988a, p. 224; GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2006, pp. 197-236; JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, pp. 1124 y ss.

¹³⁵⁴ MONSALVO ANTÓN, 1992, pp. 203-243; ESTEPA DÍEZ, 2010, p. 105, donde el autor expresa el carácter no estático de la sociedad feudal castellana entre los siglos XI y XV, llegando algunos de sus rasgos al periodo moderno.

tipo de servicios que como ciudad debió ofrecer durante todo el siglo XV. El aumento de población a finales del mismo vendrá propiciado por una mayor estabilidad, cuando vaya avanzando y concluyendo la Guerra de Granada.

El concepto que los castellanos tenían de un núcleo urbano en la baja Edad Media se puede encontrar en las Partidas de Alfonso X donde por ciudad “*se entiende todo aquel lugar que es çercado de los muros con los arrauales y con los edifiçios que se tienen con ellos*”¹³⁵⁵. Y así de parecida es la *madīna* nazarí de Antequera que los castellanos conquistan. Pero esta definición refleja una imagen de espacio materialmente cerrado y sobre todo se muestra parcial e incompleta.

La ciudad actual dista mucho de lo que fue aquella *Antaqīra*, situada en la ladera del cerro del castillo y que hoy sólo representa un barrio más de la misma. Este sector ha ido sufriendo cambios notables en relación con ciertos aspectos de su tejido urbano hasta nuestra época, pasando por las iniciales y sucesivas modificaciones castellanas inmediatamente después de la conquista¹³⁵⁶. Entonces, el espacio construido es tratado simbólica e ideológicamente como un trofeo de guerra, sobre el cual hay que intervenir para dejar huella clara de la presencia del nuevo poder y para adaptarlo funcionalmente a las necesidades de la sociedad vencedora¹³⁵⁷. Se trataría de una labor fácil de realizar a la hora de eliminar o modificar cualquier elemento anterior, ya que el sustrato social como base original no existe, debido al rápido proceso de expulsión de la población musulmana que conllevó la propia conquista. Se irán paulatinamente insertando en el anterior tejido urbano edificios aislados, a modo de símbolos de los nuevos pobladores, por lo que los cambios urbanísticos serán escasos antes de finales del siglo XV. Si bien se detectan algunos de tipo funcional (como las mezquitas transformadas en parroquias,

¹³⁵⁵ ALFONSO X, 1994, VIIª, Título 33, Ley 6.

¹³⁵⁶ Sobre la ciudad contemporánea como heredera del periodo medieval, con sus transformaciones a lo largo del tiempo desde entonces, ARÍZAGA BOLUMBURU, 2002, pp. 9-17.

¹³⁵⁷ CAÑAVATE TORIBIO, 2001, p. 157.

la instalación del cabildo municipal, de la cárcel¹³⁵⁸, la creación de fuentes públicas, el establecimiento de un molino en un antiguo *hammām*, etc.) los cambios de mayor calado a nivel físico y espacial se producirán en los últimos años de esta centuria, cuando un aumento de población lleve a realizar distintas reconstrucciones en el espacio amurallado. La alcazaba seguirá siendo la sede del poder, tratándose durante todo el siglo XV de evitar su destrucción¹³⁵⁹. Todo ello ocurrirá a través de una serie de decisiones que se ven reflejadas en los documentos y que marcan la forzosa y necesaria transición tras la toma de la ciudad por el entonces regente de Castilla, el Infante Don Fernando, entre *madīna* bajo el reino nazarí y la villa-ciudad bajo gobierno castellano.

Esas transformaciones sobre la ciudad dieron comienzo de inmediato justo después de la conquista, prolongándose a lo largo de todo el siglo XV hasta inicios de la Edad Moderna, por lo que estamos hablando de un proceso lento y continuamente inacabado. En un trabajo reciente se ha insistido en señalar que los cambios más intensos en la ciudad se producen a partir del año 1487¹³⁶⁰, fecha de la conquista de Málaga, toda vez que sabemos que es a partir de entonces cuando la ciudad conoce realmente su recuperación demográfica. Así, en este final de la Edad Media se muestra un periodo de cambio en el que se va forjando, junto a la configuración urbana, la sociedad castellana local, conquistadora, y que se mostrará totalmente consolidada ya en el siglo XVI. Mientras, tanto a nivel urbano como a nivel social, se asiste a una fase de lenta formación, que, si lo adscribiéramos sólo a lo que sucede durante el siglo XV, podría considerarse como de desarrollo incompleto. Tendrá que venir esa nueva centuria para advertir los siguientes pasos de tal evolución, dentro de una serie de variables que vamos a tener en cuenta a lo largo del presente trabajo: repoblación, repartimiento,

¹³⁵⁸ A 16 de septiembre de 1502 los Reyes Católicos comisionan al Licenciado Romero, vecino de Sevilla, para que vea la *cárcel pública* de Antequera e informe sobre la conveniencia de ampliar la que hay o construir una nueva, AGS, RGS, IX-1502, s. f.

¹³⁵⁹ NIETO ALCAIDE, 1986, pp. 136-137.

¹³⁶⁰ RUIZ POVEDANO, 2015, pp. 521-522.

reconstrucción y recuperación económica, a nuestro entender por este orden, aunque íntimamente ligadas. No será hasta que triunfe el proceso repoblador, cuando se fijen y se aclaren definitivamente los bienes a repartir y pueda surgir una ciudad nueva, todo ello como base para el consiguiente y exitoso esplendor económico antequerano del siglo XVI¹³⁶¹.

En las próximas páginas se presentan estas cuestiones en torno a la ciudad de Antequera, sin olvidar que forma parte de un territorio determinado (del cual trataremos en otro capítulo) siendo ambos, ciudad y territorio, dos espacios interrelacionados que van a sufrir diferentes modificaciones a lo largo del tiempo. El siglo XV supone, pues, una de esas fases de transformación que va más allá de lo marcado en este estudio, ya que continuará en época moderna.

2.1. Sobre las defensas urbanas.

La arqueología y el análisis de los textos van demostrando que son distintas las vicisitudes que afectan a la ciudad a lo largo del tiempo, comenzando, por ejemplo, por la guerra. Los primeros cambios donde influyen e intervienen directamente los castellanos se producen en el mismo momento del asedio, ya que, como podemos comprobar, la ciudad es ocupada de forma violenta tras meses de estar sitiada (de abril a septiembre de 1410). Parte del interior de la ciudad se hallaría en ruinas por diferentes causas, dejadez, incendios o destrucción a raíz del largo sitio y de la dura contienda que también se produjo dentro de sus calles: “...e [los castellanos] *tiraban con fonda fuerte a las casas [...]. E los moros quemaron esa noche unas buenas casas que estauan çerca del castillo...*”¹³⁶². Como vemos, ambos contendientes, defensores y atacantes,

¹³⁶¹ Por contra, los cambios en Antequera también se han explicado como fruto en primer lugar de la expansión ganadera del siglo XV, mientras duró la conquista de Granada, y seguidamente de la agricultura desde inicios de la siguiente centuria, ambos aspectos económicos que ejercieron como ejes de atracción para una población, que al crecer llevó a la expansión urbana fuera de las murallas, ALIJO HIDALGO, 2010, p. 237.

¹³⁶² GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 383.

intervinieron en la devastación. La pólvora procedente de Jerez y Murcia contribuiría de forma decisiva a ello a través de las lombardas castellanas¹³⁶³, pero que también empleaban los defensores musulmanes¹³⁶⁴. El asedio del Infante continuó murallas adentro usando máquinas durante la última semana de contienda, cuando “...mandó meter a la dicha villa un ingenio para que tirase al alcázar...”¹³⁶⁵; ofensiva que fue contestada por el equipo provisto que los defensores locales dirigían desde la alcazaba hacia su propia *madīna* ya perdida: “E los moros desde el castillo peleaban quanto podían con vallestas e hondas y mandrones”¹³⁶⁶.

Ante esta situación, tras la conquista, lo que más urgiría sería la reparación de las estructuras defensivas de la ciudad, de la cual dependía consolidar lo obtenido tras el asedio, para convertir a Antequera en centro y pilar del avance castellano frente al reino nazarí. A partir de ahí serán lentos los pasos hacia un núcleo urbano al gusto de quienes lo van a habitar, los conquistadores, que concluye en sus líneas maestras en el XVI¹³⁶⁷. No sería fácil lograrlo, sobre todo fuera de las murallas, cuando las noticias de pequeñas

¹³⁶³ En la preparación de la guerra el Infante don Fernando hizo “...mandar fazer lombardas e todos los otros pertrechos que le eran menester [bastidas, escalas]...”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 298. Un documento de 21 de mayo de 1410 recoge cómo se ordena al concejo de Jerez entregar “toda la poluora” que hubiera en la ciudad para llevarla al real sobre Antequera, Archivo Municipal de Jerez de la Frontera, AACC, 1410, f. 87r y de enviar lombardas, de igual modo que participa Murcia, GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 2010a, pp. 434, 468 y 1497; ABELLÁN PÉREZ, 2013, pp. 35-36. Una carta dirigida a Murcia recoge que “...se combatió con lonbardas e ingenios e trabucos e truenos...”, AMMu, Cartulario Real, 1391-1412, ff. 134v-135r. “Y el Infante daba muy gran priesa á su lombardero, llamado Jacomin Aleman, para que tirase con las lombardas [...] e tiró algunos tiros de que hizo asaz daño en la villa...”, PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, p. 321.

¹³⁶⁴ “...les tiraban de las torres a las arcas [de las bastidas] con un trueno. [...] tiraron de un trueno e dió por medio de las arcas, e dió a uno de dos vallesteros que ende estauan; e luego fué muerto”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 377; “E los de la villa tenían tan grande lombardería que mataban é ferían cada dia muchos de los christianos, así hombres darmas como peones; é por muchas partes en otros pertrechos que ponían para se defender de los otros tiros de pólvora, no les aprovechaba nada, especialmente cuando los Moros tiraban con una gruesa lombarda que tenían”, PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, p. 321; Ibn al-Jaṭīb comenta su uso en el año 1324 por tropas nazaríes en Huéscar: “...un aparato imponente, que funcionaba con la ayuda de la nafta [...] produjo unos efectos como los que producen los rayos del cielo... Dijo nuestro maestro Abū Zakariyyā b. Hudayl [...]. Creían el trueno y el rayo sólo en el cielo, pero uno y otro les han rodeado y no viniendo del cielo”, IBN AL-JAṬĪB, 1998, p. 90; o en 1331 cuando se ataca Alicante con el empleo de “pelotas de hierro que se lanzaban con fuego”, MANZANO RODRÍGUEZ, 1992, p. 222; MALPICA CUELLO, 1999, p. 967, señala su utilización por parte castellana en las tomas de Íllora y Vélez-Málaga. También en la de Almogía, VALERA, 1927, p. 245

¹³⁶⁵ AMMu, Cartulario Real, n° 795, 1391-1412, ff. 134v-135r.

¹³⁶⁶ PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, p. 330.

¹³⁶⁷ Hasta esta centuria la estructura medieval-andalusí de las ciudades se siguió conservando, como en Sevilla y en Toledo, TORRES BALBÁS, 1947b, p. 420.

algaradas nazaríes no sólo afectaban al cultivo, sino también a lo construido: “*e quemaron e derrocaron muchas casas*”¹³⁶⁸.

Dentro de la ciudad, destaca la alcazaba, bajo control de un señor y de una familia, los Narváez, que obtienen el cargo de alcaide a través del Infante de forma vitalicia y hereditaria hasta que, por razones que trataremos de explicar *infra*, bajo Enrique IV tal cargo pasa a manos de una familia de mayor peso entre la nobleza castellana, la Casa de Aguilar, rama de los Fernández de Córdoba.

El papel principal de la fortaleza a partir del momento en el que pasa a ser castellana es servir de punto de apoyo a la corona para dominar progresivamente el territorio fronterizo. En ella encontramos la residencia del alcaide y el lugar de establecimiento de la guarnición encargada de defender la frontera y mantener el orden. En muchas ocasiones, además, se toma como centro desde donde impulsar las diversas acciones de conquista del espacio próximo¹³⁶⁹. En esta etapa la alcazaba es retocada en su estructura, disminuyendo su extensión y reforzando sus defensas.

En efecto, una de las medidas a nivel defensivo tomadas por el nuevo poder castellano es reducir el espacio fortificado andalusí¹³⁷⁰ con la construcción de unos muros, que se han conservado parcialmente, lo que permitirá conocer su técnica constructiva y su recorrido con ayuda de una futura intervención arqueológica. Se

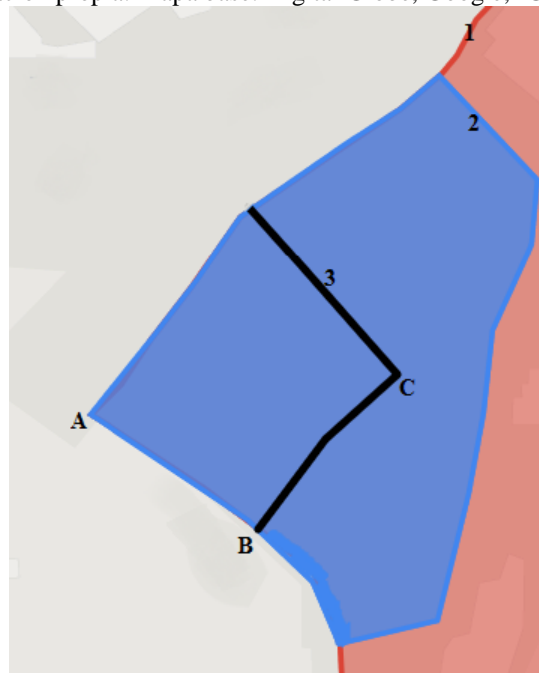
¹³⁶⁸En junio de 1477, AGS, RGS, LEG, 147706, f. 257.

¹³⁶⁹ BAZZANA, GUICHARD, SEGURA MARTI, 1982, p. 464, “...*d'une part un important réaménagement de l'espace castral, qu'une série de constructions imposantes transforme en un "château féodal" conforme aux modèles occidentaux: un donjon et un ensemble de vastes salles couvertes permettent la résidence permanente d'un seigneur et d'une petite garnison*”.

¹³⁷⁰ ACIÉN ALMANSA, 1999b, p. 429; en este mismo trabajo se muestran ejemplos de fortalezas modificadas tras su conquista del mismo modo, como las de Baños de la Encina (Jaén), Almería, Almuñécar, Tabernas (Almería), Jimena de la Frontera (Cádiz); otros ejemplos donde se reducen sus dimensiones son las fortalezas de Jaén, Víboras, Iruela o Alcalá la Real, recogidos en ESLAVA GALÁN, 1999, pp. 176, 215-216, 258, 332, 370 y 436 donde se considera un hecho general tras la conquista castellana; en la fortaleza de Moclín se detecta que se privilegian ciertos espacios de la fortaleza en época cristiana, mientras otros dejaron de estar ocupados, GARCÍA PORRAS, 1998, p. 335.

levanta la llamada muralla o muro diafragma¹³⁷¹, en nuestro caso una estructura perpendicular a la Torre Blanca, con la intención de convertir el área de la alcazaba en una zona más pequeña y cuadrangular (**Figura 26**). Para ello se respetarán los lienzos ya existentes que desde la esquina que forma la Torre del Homenaje partían en dirección norte y oeste respectivamente. El conjunto quedará finalmente cerrado por otro paramento, paralelo a las dos torres principales (Blanca y del Homenaje) y a la muralla que las une, que dispondrá en su parte central de un acceso directo con arco abocinado¹³⁷². Tal recinto cuadrangular pudo estar caracterizado por cuatro torres en cada esquina, como muestra la recreación del autor decimonónico C. Fernández que pudo conocer de primera mano¹³⁷³, pues faltaría sólo una de esas torres.

Figura 26. La alcazaba (en azul) y el espacio acotado en su interior en época castellana.
Elaboración propia. Mapa base: Digital Globe, Google, IGN, 2015.



- | | |
|------------------------|--------------------------|
| A. Torre del Homenaje. | 1. Puerta de Estepa. |
| B. Torre Blanca. | 2. Acceso a la alcazaba. |
| C. Muro diafragma. | 3. Nuevo acceso. |

¹³⁷¹ “Dispositivo de compartimentación destinado a segregar un reducto de resistencia, incluyendo la torre del homenaje, del conjunto de la fortaleza, por medio de una muralla interior con adarve”. MORA-FIGUEROA, 1998, p. 141.

¹³⁷² ROMERO PÉREZ, 2002, p. 176.

¹³⁷³ FERNÁNDEZ, 1842, p. 58. “Elevábase en la cumbre del cerro un soberbio castillo que dominaba la vega, y hacía casi inexpugnable la villa. Esquinado por cuatro torres cuadradas...”; de igual manera podemos leer “Era el castillo o torreón principal de forma cuadrada y de una gran consistencia tenía varias torres en las esquinas...” en los datos recogidos sobre la fortaleza de Antequera por ALCOCER MARTÍNEZ, 2005, p. 108.

El espacio creado queda girando en torno a la Torre del Homenaje con la intención de mejorar la defensa de una villa con una población escasa entonces y probablemente con una guarnición militar reducida. La importancia conferida a dicha torre en la reestructuración de la alcazaba la asimila a otras fortalezas castellanas y adquiere así un significado del que carecía en época andalusí¹³⁷⁴. Se convierte así en sede del poder personal-familiar del alcaide y en representación del monarca castellano. La propia documentación refleja esa imagen de un recinto más acotado cuando se refiere a: “...*la fortaleza en la fortaleza de esa dicha çibdad...*”¹³⁷⁵.

El resto del espacio del *castillo*, no incluido en esa reducción, continuará siendo un barrio más, que aún sobrevivirá durante todo el siglo XVI. Así la alcazaba se ve reformada y desaparece tal y como la concibieron sus anteriores pobladores, conservándose su carácter eminentemente más militar para los castellanos. En esta línea de contracción se constata también la demolición en época cristiana de parte del recinto defensivo, como es el muro que, partiendo de la Torre Blanca, continúa hacia el sur y que actualmente se ha recuperado con su reconstrucción¹³⁷⁶.

Con estas transformaciones, el espacio de la antigua alcazaba andalusí queda dividido en dos partes: el sector residencial-militar de la “nueva” alcazaba tras ser reducida el área militar; y el barrio o colación, separado de la misma por la reciente muralla construida. Los repobladores ocuparán, por tanto, la ciudad como esta área de la antigua alcazaba, probablemente utilizando edificios ya existentes, ya que la construcción de otros nuevos no se detecta, si no en la última década del siglo XV y sobre todo a primeros de la centuria siguiente¹³⁷⁷.

¹³⁷⁴ Nos referimos a su papel como torre residencial antes de la conquista castellana, ACIÉN ALMANSA, 1999b, p. 429.

¹³⁷⁵ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 14].

¹³⁷⁶ ROMERO PÉREZ, 2002, p. 152.

¹³⁷⁷ ROMERO PÉREZ, MELERO GARCÍA, 2012.

Al mismo tiempo, esa parte más alta de la ciudad recién conquistada y reducida de tamaño acogerá también a la primera parroquia de la misma: “Año de 1411. En 16 [i. e. 26] de febrero fue esta Santa Iglesia [de San Salvador] ordenada en parroquia [...] ocupando su recinto 400 casas en nueve calles y dos plazas...”¹³⁷⁸. Estas palabras fueron tomadas de una inscripción en tabla de madera que fue hallada en el siglo XVIII en la pared de una ermita que aún quedaba en pie entonces y que había sustituido a la mencionada iglesia¹³⁷⁹. Por tanto, no corresponden al momento inmediato a la conquista. La referencia a casas, calles y plazas pertenecientes a esta parroquia se refiere a un periodo posterior, ya que coincide con la organización del barrio de San Salvador en su máxima extensión, dentro y fuera del recinto amurallado, como se puede comprobar poco antes de su disolución como parroquia a mitad del siglo XVII cuando aparece con esas mismas nueve calles¹³⁸⁰. Por tanto, pensamos que el tejido urbano que conformaba el inicial barrio de la alcazaba debió ser menos complejo¹³⁸¹.

Se ha destacado el importante vacío documental existente en Castilla en torno a reparaciones de estructuras defensivas durante el reinado de Juan II¹³⁸². Al menos sabemos que en las Cortes de Palenzuela de 1425 se ordena acometer la reparación de castillos y villas cercanos a la frontera con Granada, debido a su mal estado y el peligro que ello podía conllevar. La financiación de estas obras se debió realizar aprovechando el pago que el rey de Granada había cumplido tras las treguas suscritas con Castilla.

Al respecto de cómo sufragar los gastos de estas reformas, encontramos que el concejo de la Málaga castellana, justo después de su conquista, destina el diezmo

¹³⁷⁸ PONZ, [1794] 1989, p. 768.

¹³⁷⁹ Tabla que se encontraba depositada a fines del siglo XIX en el Archivo Municipal, *Capilla de San Salvador*, 1895, p. 5.

¹³⁸⁰ Desapareció como parroquia en 1667 junto a la de San Isidro al encontrarse ambas despobladas, ALIJO HIDALGO, 1981, pp. 12-13.

¹³⁸¹ En 1517 se contabilizan vecinos en seis calles que formaban para entonces el mencionado barrio, siendo la calle del Castillo, la que centra el sector interno de la alcazaba, donde se contabilizan 56 viviendas, ALIJO HIDALGO, 1995, p. 314.

¹³⁸² CASTRILLO LLAMAS, 1997, p. 664.

pagado por los oficiales de la cal, teja y ladrillo, ollereros, tinajeros y otros artesanos diversos del barro, a reparar las fortalezas de la ciudad y los bienes de propios para reconstruir muros y edificios¹³⁸³. En Antequera sólo cuando deja de ser económicamente dependiente de distintas ciudades andaluzas, puede acometer reparaciones en las murallas con el dinero procedente de sus bienes de propios. El mantenimiento de las mismas recaerá entonces sobre la ciudad y sus vecinos¹³⁸⁴. Mientras esto no ocurra, ya en la última década del siglo XV, serán ciertas ciudades, como Sevilla, y la propia corona las que tengan que sostener los gastos sobre las reformas de las murallas antequeranas¹³⁸⁵. Los trabajos arqueológicos han podido detectar intervenciones posteriores a la conquista sobre estas estructuras, como brechas en la cerca que los castellanos cubren, reflejo de un interés por mantener las defensas¹³⁸⁶. Esta preocupación durante este tiempo se extiende a las puertas de la ciudad que deben conservarse por su destacado valor defensivo como elementos integrantes del recinto amurallado.

Si durante los primeros lustros posteriores a la conquista las defensas urbanas son esenciales para la protección de la ciudad, como lo muestran disposiciones encaminadas a su mantenimiento y cuidado, una vez conquistado el reino de Granada su valor decaerá como refleja su utilización como apoyo a las nuevas edificaciones. Tal actividad se trata de frenar con la intención de mantener la importancia de estos

¹³⁸³ Así es recogido en las *Ordenanzas que dieron los señores Reyes Católicos a esta Ciudad* firmadas en 1489: “*Otro sy mandamos que el diesmo de la cal e teja e ladrillo sea para las obras de las fortalezas de la dicha cibdad de Malaga*”, en MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, pp. 2-3. Murallas y torres terminarán costeándose con los bienes de propios de la ciudad, RUIZ POVEDANO, 1998, p. 124.

¹³⁸⁴ “...*que los muros e otros hedefiçios neçesaryos a la dicha çibdad se han caydo e tal e que a causa de los pocos propios que la dicha çibdad tyene e que por sus muchas neçesidades no los pueden reparar [...] mandamos que veades los propios que la dicha çibdad tyene e sy aquellos no bastan para los reparos e neçesidades de la dicha çibdad cunplais luego con la dicha çibdad sobre lo que asy tyene hasta el número que vieredes que ha menester de propios...*”, Carta de los Reyes Católicos inserta en AHMA, AACC, 10 de noviembre de 1495.

¹³⁸⁵ En este sentido van dirigidas las palabras del cabildo antequerano expresando su queja en Sevilla: “...*no tenemos con que lo reparar...*”, AMS, AACC, 10 de octubre de 1470, en ROJAS GABRIEL, 1995, pp. 398-400; 31 de octubre de 1473, doc. 984. AACC Sevilla, ff. 15-16, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975.

¹³⁸⁶ ROMERO PÉREZ, MELERO GARCÍA, 2012.

elementos, de forma patente cuando se impide construir en su entorno, como apreciamos a través del *Libro de Repartimientos de Antequera*: “...e que si en algún tiempo hiçiere perjuiçio a la cava o adarve que lo derrueque a su costa...”¹³⁸⁷. En las escasas referencias con que contamos sobre lo edificado en el siglo XV, se aprecia este mismo objetivo de resguardar siempre los distintos componentes defensivos, como puertas, foso y paramentos, en torno a los cuales se destinan solares donde no se permite construir, sino sólo establecer corrales, estructuras tapiadas que podían derribarse rápidamente en caso necesario: “...se dio e sennalo [...] un solar junto a un corral del conçejo questá de frente la puerta las bastidas questá desta parte de la puerta [...] para corral que llegase al adarve la çibdad [...] con tanto que de la cava adelante no pasase a edificar salvo corral de tapias...”¹³⁸⁸. Pocos años después, cuando pierden sentido, ya en el siglo XVI, estos dispositivos serán amortizados por viviendas¹³⁸⁹, seguramente aprovechando la existencia previa de solares trazados que, como en el fragmento recogido, no estaban destinados en un principio a ser totalmente edificados.

Una de las primeras medidas a tomar debía ser limpiar y desalojar las caras internas de las murallas, abriendo accesos y favoreciendo la circulación interior con intención de mejorar la comunicación¹³⁹⁰. Pero dentro de la historiografía local, F. Tejada y Nava (inicios del s. XVII) dejó escrito la siguiente referencia a que: “...los primeros edificios se levantaron arrimados a los muros demoliendo y profanando sus barbicanas...”¹³⁹¹, sean viviendas como las que han llegado hasta la actualidad

¹³⁸⁷ AHMA, LRA, f. 198v, a 7 de enero de 1494.

¹³⁸⁸ AHMA, LRA, f. 198v, 7/1/1494.

¹³⁸⁹ ROMERO PÉREZ, 2002, p. 174.

¹³⁹⁰ Así se aprecia para Málaga, RUIZ POVEDANO, 2000, pp. 319-324. También, aconsejaban las Partidas de Alfonso X no construir sobre los muros, dejando un paso de ronda o carrera libre de obstáculos, en RUIZ GÓMEZ, 2006, p. 108, n. 27; ALFONSO X, 1994, IIIª, Título, 32, Ley 22.

¹³⁹¹ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Describe la ciudad de Antequera*.

adosadas a la muralla o tiendas como lo indica la documentación de inicios del XVI¹³⁹² y las últimas actuaciones arqueológicas en el sector más alto del cerro de la alcazaba¹³⁹³.

Figura 27. Imagen de la alcazaba y la ciudad en el siglo XVI.

Fuente: G. Hoefnagel. BRAUN, HOGENBERG, 2006.



Las murallas no serán destruidas cuando aumenta de forma desbordante la población, sino que quedarán absorbidas por la ciudad que crece. Aquellos muros que van a desaparecer coinciden precisamente con los sectores que no se van a ocupar con viviendas, sobre todo debido al desnivel, como ocurrió en la ladera meridional de la fortificación. Por tanto, como comprobamos, algunos muros se conservarán y otros desaparecerán, siguiendo pautas prácticas.

El resto de la cerca a lo largo del tiempo ha sido objeto de continuas reparaciones¹³⁹⁴. En principio las inclemencias meteorológicas y el uso de técnicas constructivas como el tapial iban favoreciendo el desgaste de estas estructuras. A ello

¹³⁹² Según Acta Capitular de 31 [sic] de junio de 1502, FERNÁNDEZ, 1951, p. 13 y TORRES BALBÁS, 1951a, pp. 443-444.

¹³⁹³ MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, pp. 51-53.

¹³⁹⁴ Sobre el mantenimiento de las defensas y su financiación en la ciudad castellana medieval, CASTRILLO LLAMAS, 1997, pp. 374 y ss.

hay que sumar la dejadez, el descuido, la falta de presupuesto y los sucesivos intentos musulmanes de recuperar la ciudad¹³⁹⁵, que condujeron a torres y murallas a la ruina, constantándose la mala conservación de todo el recinto que rodeaba la ciudad ya en 1470¹³⁹⁶. Desde que se conquistó la ciudad de *Antaqīra* y más aún desde que la parte alta de la misma iba perdiendo valor para los nuevos pobladores, la destrucción de los sistemas defensivos de la fortaleza fue en aumento, ya no únicamente por el paso del tiempo o el clima adverso, sino también debido a que “*mucha gente extraía piedra para la construcción de sus viviendas*”¹³⁹⁷, amén de “*muros e torres [...] mal reparados*”¹³⁹⁸.

De manera continua la corona manda que se reparen y se traten de conservar los muros del recinto defensivo. Pero en 1473 el deterioro de las murallas seguía preocupando a las gentes de Antequera, que, al no recibir lo necesario para su reparación, tomaron bienes de ciertos vecinos de Sevilla por el valor de los maravedís que esta ciudad debía destinar a las obras necesarias¹³⁹⁹. En 1482, la reina Isabel ordena sufragar los gastos que Antequera ha de afrontar para el mantenimiento de sus defensas, fijándose desde entonces una cuantía concreta¹⁴⁰⁰. Un jurado era el encargado de recoger las cantidades donadas a tal efecto¹⁴⁰¹. En 1495 el cabildo municipal decide

¹³⁹⁵ El cabildo antequerano denuncia la precariedad de las murallas debida a multitud de causas “...*adarves que son muy viejos e de cada día se caen e derriban [...] carestía del tiempo [...] por defecto de las dichas pagas e por los grandes movimientos deste reino e por la guerra de los dichos ynfielos [...] se derrocó e cayó un lienço de los dichos adarves en lugar muy peligroso...*”, AMS, AACC, 10 de octubre de 1470, en ROJAS GABRIEL, 1995, pp. 398-400.

¹³⁹⁶ “...*murallas amenazan ruina y se ha caído parte del adarve en la zona más peligrosa.*”, a 3 de octubre de 1470, doc. 838. AMS, AACC, f. 9, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975.

¹³⁹⁷ PAREJO, ROMERO, 1980, s. p.

¹³⁹⁸ AHMA, LDR, f. 42v.

¹³⁹⁹ Esta situación conllevaba a las lógicas represalias tomadas por parte sevillana sobre bienes de vecinos antequeranos, 31 de octubre de 1473, doc. 984. AMS, AACC, ff. 15-16, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975.

¹⁴⁰⁰ *Cuentas de Gonzalo de Baeza*, 1955, p. 17, “A un jurado de la çibdad de Antequera, para el proueymiento de la çibdad e reparo de los muros, 50.000 mrs.”. Estas cuentas pertenecen a la Contaduría Mayor, leg. 6 (1477-1491) del AGS. Al inicio del documento podemos leer: “*Gastos que el dicho Gonçalo de Baeça ha fecho por mandado de la Reyna, nuestra Señora, de que tiene rrecabdos librados*”, *Cuentas de Gonzalo de Baeza*, 1955, p. 15.

¹⁴⁰¹ *Cuentas de Gonzalo de Baeza*, 1955, pp. 17-18, “[Al margen] Al jurado Morales destos 1000 mrs, paresçe que rreçibió para las dichas obras e paresçe que rrecibió del thesorero Grauiel Sanchez otros 1000 mrs.”, confirmándose lo que recibió “A Morales, 2000 mrs.”, *Cuentas de Gonzalo de Baeza*, 1955, p. 17.

solicitar de nuevo a los Reyes poder reparar la cerca “...asy como adarves, puentes e fuentes, calçadas e caminos, en espeçial los adarves...”¹⁴⁰². En 1500 una provisión real recoge que la suma que se necesitara para atender tales gastos ya no iba ser de procedencia externa, sino que desde entonces debía ser extraída anualmente de los bienes de propios que tuviera la ciudad¹⁴⁰³. Esta partida reservada a tal efecto representaba en total una octava parte de los ingresos del cabildo. Así, el gobierno local pasaba a gestionar por sí mismo las múltiples reparaciones y modificaciones de aquellas estructuras que aún se veían necesarias de acometer¹⁴⁰⁴. A pesar de que de esta manera las obras tenían asegurado su presupuesto, sólo “...se gastaron los dichos maravedis tres o quatro años...”¹⁴⁰⁵, viéndose interrumpida tal inversión en torres y murallas entre los años 1507 y 1509, lo cual provocó mayor perjuicio a todas estas defensas¹⁴⁰⁶.

Será el propio alcaide de la fortaleza quien denuncie ante la corona esta situación en años sucesivos¹⁴⁰⁷, a raíz de la patente desidia que mostraban algunos miembros del poder local “...porque la çibdad no quiere pagar...”¹⁴⁰⁸. Todo hace pensar que el cabildo quería escapar de tal gasto, excusándose en la pérdida de cierto documento¹⁴⁰⁹ y en la

¹⁴⁰² AHMA, AACC, sesión de 5 de octubre de 1495.

¹⁴⁰³ “...çinquenta mill maravedís en los propios e rentas de esa dicha çibdad de Antequera para que [el obrero o persona que tuviere cargo de las obras públicas] gaste e destribuya en obras e reparos de los muros e torres de esa dicha çibdad que mas neçesidad oviere de se faser e reparar e non en otra cosa alguna...”, AHMA, LDR, f. 43r.

¹⁴⁰⁴ En el año 1500 se constata aún la mala conservación de los elementos defensivos, “...los muros e torres de esa dicha çibdad están mal reparados e parte de ellos caydos...”, AHMA, LDR, f. 42v.

¹⁴⁰⁵ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 15]; un testigo asegura que varios años “...labró çierta obra en los adarves...”.

¹⁴⁰⁶ Testigos de proyectos que no se llevan a cabo es un albañil que “...hizo condiçiones para las tallar, porque estava acordado que los çinquenta mill maravedis se gastasen en ella...”, y un regidor “...en el cabildo estovo algunos días acordado de se adobar las dichas torres...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 15]

¹⁴⁰⁷ Con el paso de los meses sin poner solución, el alcaide tendrá que insistir entre 1509 y 1510, concretamente al corregidor y presentará un interrogatorio con una serie de testigos (dos escribanos, dos regidores, un albañil y un alarife) para demostrar la urgencia de su petición, lo cual será corroborado por el propio juez encargado de intervenir en el asunto AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 14] y [Doc. 15].

¹⁴⁰⁸ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 15]

¹⁴⁰⁹ “...han hecho perdediza la dicha carta por no pagar esa dicha çibdad...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 14]; “...que no se halla la dicha provisyón...”, “...no pareçe ni se a podido hallar...”, “...en el arca del cabildo [...] agora la carta no se halla...”, “...la dicha provisyón no pareçe ni se a podido hallar, e en el cabildo la justia e regimiento a mandado buscar la dicha provisyón e no ha paresçido...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 15].

falta de bienes de propios, cuestiones que el alcaide tratará de desmentir¹⁴¹⁰. El desvío de la partida destinada a este tipo de obras, con la cual miembros del cabildo se lucraban, es uno de los argumentos que también encontramos en la documentación¹⁴¹¹. De nuevo la corona enviará orden de gastar de los ingresos municipales la misma cantidad que años anteriores en las obras pertinentes, 50 mil maravedís¹⁴¹², a los que se debía sumar el montante no gastado hasta entonces¹⁴¹³. Concretamente el sector más urgente de reparar de toda la fortaleza, de sus torres y sus muros, coincide con la parte más alta y con las estructuras más importantes, por su tamaño y su funcionalidad. Principalmente preocupaba el mal estado de la Torre del Homenaje que estaba derrumbándose¹⁴¹⁴, aunque las obras debían extenderse también a la Torre Blanca y al muro que las unía en peligro de desaparecer también¹⁴¹⁵. El mayor gasto que supondría levantar de nuevo tales elementos defensivos también mostraba la urgencia de realizar la obra¹⁴¹⁶.

¹⁴¹⁰ En este sentido irá una de las preguntas del interrogatorio del alcaide, "... [si saben] *que esta dicha çibdad tiene de renta de sus propios quatroçientas mill maravedís poco más o menos...*", AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 15].

¹⁴¹¹ "...*les tome cuenta de los dichos propios e rentas de diez años a esta parte e de hasta tresientos florines que an avido de los solares que se partieron que aviase de gastar en el reparo de los muros de la dicha çibdad que non lo an hecho...*", AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 25]

¹⁴¹² Estas medidas estaban en consonancia con lo recogido en el *Ordenamiento de Montalvo* (1484), CASTRILLO LLAMAS, 1997, pp. 458 y 511.

¹⁴¹³ Por lo que el gasto total ya ascendía a 200 mil maravedís, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 14].

¹⁴¹⁴ "...*porque se llueven las bóvedas de la Torre del Omenage lo qual dis que sy no se remedia y repara se hundirá toda la dicha torre...*", AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 14]; "...*no se reparan las dichas bovedas e torres e fortaleza e por esto se cahen...*"; "...*tiene derribado el petril e almenas...*"; "...*todo tiene caydo en el suelo [...] e sy de aquí a çinco años non lo reparan se caherá muncha parte de la dicha torre*"; "...*tiene nesçesidad de le hechar un suelo e un petril e almenas e que sy por esto no se remedia verná mucho daño a la torre e se perdería [...] que sy por esto no se remedia que se hondirán las bóvedas todas...*"; "...*las bóvedas de ella se llueven e se abren e están caydos el petril e almenas...*", AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 15].

¹⁴¹⁵ "...*la Torre del Omenaje e la Torre Blanca tienen muncha nesçesidad de reparos e el muro que está entre estas dos torres tiene nesçesidad de creçerse e adereçarse de suelo e petriles e almenas e sy esto no se haze en breve tienpo se perderá todo [...] sy no se reparan quan mucho es el daño e la fortaleza quedaría aportillada...*", AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 15].

¹⁴¹⁶ "...*será nesçesarios muy gran contia de maravadis mas veynte vezes...*"; "...*sy la torre se cayese no se haría con dos cuentos de maravedís...*"; "...*e no se podría remediar con muchos dineros...*"; "...*sy esto no se haze en breve tienpo se perderá todo de manera que con seteçientas mill maravedis no se torne a adobar...*", AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 15].

Esta decisión de preservar torres y murallas va a perdurar más allá del siglo XVI, cuando el conservarlas vendrá dado, no ya por su valor defensivo, sino por el significado que adquiere el mantenimiento de un elemento urbano emblemático para la memoria colectiva¹⁴¹⁷. Así ocurre a finales de esta centuria, en las postrimerías del reinado de Felipe II, manteniéndose aún la responsabilidad de realizar las reparaciones y el pago de las mismas en la propia ciudad¹⁴¹⁸. Desde entonces y a lo largo del tiempo hasta el presente, se ha visto necesario intervenir puntualmente sobre unas estructuras que, gracias a ello, han podido pervivir hasta hoy¹⁴¹⁹. Otros sectores de la muralla, como hemos visto, se perderán y otros irán poco a poco ingresando en la ciudad, confundándose con las edificaciones y las vías populares de aquella ya vieja Antequera medieval.

2.2. Sobre el tejido urbano.

Hasta el momento hemos destacado el refuerzo del aspecto militar del núcleo urbano, que debe ir en paralelo al carácter armado de sus primeros pobladores, como veremos. Respecto al interior de la ciudad no parece que se acometan desde el principio reformas destacadas. Primeramente, no detectamos una especial preocupación por parte de la autoridad local en determinar cierta planificación interna. Aparte de mostrarse como un poder ciudadano poco eficaz en diversos campos, una de las razones que

¹⁴¹⁷ “*Debíamos conservar los muros, lo uno de agradecidos a su fortaleza que con ella nos defendimos de nuestros enemigos, que por eso entre los antiguos eran tan venerados como templos, lo otro porque aun en la paz son útiles que su firmeza disuade a los enemigos de la guerra*”, en TEJADA Y NAVA, s. XVII, s. f., *Capítulo I: Describe la ciudad de Antequera*. Estas palabras son comunes a otros autores contemporáneos, como muestra Martín de Roa en relación con los restos defensivos de la ciudad de Málaga, GARCÍA RUIZ, 2009, p. 22. Para conocer la influencia de este tipo de obras en la historiografía local de época moderna, COBOS RODRÍGUEZ, 2005, p. 68 y ss.

¹⁴¹⁸ Entre 1590 y 1592, se observa que “*algunos lienzos de muralla y esquina de las torres estaban caídas*”; “*Las torres y murallas y la casa de la fortaleza necesitaban reparos que importarían 6000 ducados*”; “*...para su conservación se gastaban 25000 mrs. de los propios en la fortaleza y 25000 en los muros*”, aunque su “*...reedificación no era precisa por vivir toda la población fuera de muros*” PAZ, 1911, p. 266.

¹⁴¹⁹ A inicios del XVII un autor local decía: “*...vide los muros de el castillo y de la villa despedazados y sus torres arruinadas...*”, TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., *Capítulo I. Describe la ciudad de Antequera*. En 1727 se reparó la Torre del Homenaje, parcialmente ruinosa. Posteriormente en el mismo siglo se realizaron obras para mejorar el acceso a la alcazaba. En 1819 se llevaron a cabo obras de consolidación.

demorarían atender la recuperación del tejido urbano pudo ser la viva inseguridad que conoce la villa a lo largo del siglo XV. Es más, las primeras normas de modificación de la ciudad que encontramos se enuncian a finales de esta centuria, cuando la situación fronteriza se estabiliza. Por otra parte, a nivel arqueológico se comprueba que el urbanismo de la ciudad no se va a ver transformado de inmediato. Es con posterioridad, cuando se arrasa con las construcciones preexistentes para nivelar la superficie y poder levantar de nuevo cuño otras edificaciones sobre superficies aterrazadas¹⁴²⁰, sobre todo cuando la necesidad de suelo hace que se busque mayor espacio útil, tanto en el interior de las murallas, como fuera de ellas.

Por ello, los principales rasgos de la ciudad andalusí van a permanecer durante cierto tiempo, existiendo sólo un cambio drástico de sociedad que se asienta sobre un espacio heredado, donde las transformaciones físicas no se producen de forma inmediata¹⁴²¹. Las primeras medidas conocidas que se toman y que inciden en la modificación del paisaje de la ciudad suceden al mismo tiempo que en otros centros urbanos castellanos y a iniciativa real a partir de fines de siglo XV¹⁴²². Por entonces, han pasado décadas desde la conquista y Antequera seguía sin los recursos suficientes para acometer las obras pertinentes, no ya sólo en materia defensiva, sino también sobre “...*otros hedefiçios neçesarios...*”¹⁴²³.

Los cambios que se van a producir en el interior del sector urbano amurallado se basan, en primer lugar, en el ensanchamiento de determinadas calles. Esta medida facilitará un mejor acceso a la alcazaba, que aún constituye la sede del gobierno, desde la nueva ciudad que irá creciendo extramuros, espacio donde más se harán notar las

¹⁴²⁰ MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, pp. 51-53.

¹⁴²¹ JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 12.

¹⁴²² En C/Elvira se derriban los ajimeces en 1498 según acuerdo del Ayuntamiento, ESPINAR MORENO, 1991, p. 229. También la corona lo manda en 1503, CAÑAVATE TORIBIO, 2006, p. 188; de igual modo en Murcia, MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 1998, pp. 379-380.

¹⁴²³ Carta de los Reyes Católicos inserta en AHMA, AACC, 10 de noviembre de 1495, f. 164; “...*asy los adarves de esta çibdad como puentes e alcantarillas e terminos e otras cosas estavan caydos...*”, MORENO LÓPEZ, 1996, p. 22.

transformaciones castellanas¹⁴²⁴. De tal manera, se verán modificados aquellos ejes principales que estaban conectados con las salidas, con las puertas urbanas de herencia nazarí. En éstas, los castellanos suplantaban sus nombres anteriores por otros que recogieran la simbología cristiana o la denominación topográfica, referida a una orientación geográfica sin más, olvidando pronto los antiguos topónimos menores¹⁴²⁵.

El concepto de calle para los castellanos se basaba en un trazado más regular y en el ensanchamiento de las antiguas vías¹⁴²⁶. Las calles debían quedar como espacios inalterables, no apropiables, por lo que el concejo procuraba cuidar estos extremos, defendiendo lo público respecto a lo privado: “...por mandado de la çibdad fueron a ver una calle que dis que Pedro Padre ocupa un horno [...] les pareçe que la calle se deve echar por logar conveniente e quitar el horno porque esta en lo de la çibdad”¹⁴²⁷. Así mismo ocurre cuando se trata de “...faser un corral [...] sin perjuysio de las calles e sin perjuysio del adarve”¹⁴²⁸. Por ello, se entiende la calle como espacio público, sin que los vecinos tengan derecho sobre ella, en el sentido de pertenencia al común, por lo que nadie podía apropiarse de lo que era de todos. En una cédula de 1515 se hace referencia a un tema, que en Castilla no era nuevo, como es la prohibición de construir sobre cualquier área pública¹⁴²⁹: “...ningunas personas de qualquier estado condiçion que sean no fagan ni labren ni edefiquen en las calles públicas de la dicha çibdad ni en algunas de ellas pasadizos ni saledizos, corredores ni balcones ni otros edefiçios

¹⁴²⁴ En la ciudad de Granada donde se aprecia una mayor actuación sobre las estructuras islámicas de ruptura y de forma inmediata a la conquista es en su periferia, MALPICA CUELLO, 1994, pp. 205-206.

¹⁴²⁵ MARTÍNEZ RUIZ, 1993-1994, p. 421; CALERO SECALL, MARTINEZ ENAMORADO, 1995, p. 143, en el caso de Málaga. Para el caso de Lorca, HINOJOSA MONTALVO, 2006b, pp. 159-160.

¹⁴²⁶ Debido a la regulación municipal sobre construcciones privadas y espacios públicos, al uso del carro, a la desaparición del patio interior como fuente de luz y ventilación y a la consideración de la calle como lugar de representación del poder, JIMÉNEZ CASTILLO, NAVARRO PALAZÓN, 2001, pp. 108 y 124.

¹⁴²⁷ AHMA, AACC, 10 de marzo de 1517.

¹⁴²⁸ AHMA, AACC, 15 de enero de 1496.

¹⁴²⁹ Como así nos aparece en las *Partidas* de Alfonso X “En las plaças ni en los exidos ni en los caminos que son comunales de las çibdades e de las villas no deve ningund onbre fazer casa...”, ALFONSO X, 1994, IIIª, Título 32, Ley 23; RUIZ GÓMEZ, 2006, p. 108, n. 25.

algunos que salgan a la dicha calle fuera de la pared en que estuviere el tal edificio.”¹⁴³⁰.

En el mismo documento se disponen una serie de medidas para abrir el espacio de las calles de Antequera, que son similares a las establecidas en otras ciudades castellanas¹⁴³¹ y que llegará a tener rango de ley para todo el reino¹⁴³²: “...*en la dicha çibdad ay algunas casas que tienen balcones y salidizos sobre las calles públicas a cuya cabsa las fassen oscuras e paresçen mal para el ornato e bien público de esta dicha çibdad [...] estén alegres y limpias e claras e puedan entrar y entren por ellas Sol e claridad e cesen todos los daños suso dichos*”¹⁴³³. El objetivo es despejar las calles, ensancharlas en definitiva, siguiendo un criterio urbanístico distinto, por el cual se frena toda recuperación de elementos preexistentes y todo intento de reparar lo que estuviese caído, claro está, salvo en el caso de las estructuras defensivas, como hemos señalado. Por lo tanto, se corta de forma tajante con la fisonomía que anteriormente tenía la

¹⁴³⁰ AHMA, LDR, f. 56v.

¹⁴³¹ Donde ventanas salientes, balcones o ajimeces aparecen en la documentación como elementos a eliminar que salen a la calle, entre la última década del siglo XV y las primeras de la centuria siguiente, como en los casos de Málaga (por la mejora de la “*sanidad de las gentes*”; “*salgan los malos vapores e corran los buenos ayres*”, en BEJARANO ROBLES, 2000, pp. 19 y 194-195), Guadix (ASENJO SEDANO, 1983, p. 317), Écija (MARTÍN OJEDA, 1990, p. 122), Granada (ESPINAR MORENO, 1991, p. 229; CAÑAVATE TORIBIO, 2006, p. 188), Sevilla, Toledo, Murcia, (TORRES BALBÁS, 1947b, pp. 415-427); o Guadalajara porque “...*ocupa la calle publica e la escurece...*”, GITHE (Grupo de Investigación de Textos para la Historia del Español): Banco de Datos (CODEA) on-line, Corpus de Documentos Españoles Anteriores a 1700, AMGU 1H3.5, 18 de noviembre de 1518, [fecha de consulta, 8 de julio de 2013].

¹⁴³² Así aparece en 1530: “*Para que no se reedifiquen los balcones y saledizos que caen sobre las calles, cayendose o reedificandose y de nuevo no se hagan y se derriben luego por mandado de las justicias. Mandamos que agora ni de aquí adelante, ninguna, ni algunas personas [...] no hagan, ni labren ni edifiquen en las calles publicas de las Ciudades, villas ni en alguna dellas, pasadizos, ni saledizos, corredores, ni valcones ni otros edificios algunos que salgan a las calles fuera de la pared en que hiziere el tal edificio. Y de aqui en adelante si alguno o algunos de los passadizos, y valcones, y saledizos, y corredores, y otros edificios de los susodichos que en las calles destas dichas ciudades y villas estan hechos y edificados se cayeren o derribaren o desbarataren por qualquier manera mandamos que los dueños de las casas donde estuvieren hechos, [...] non puedan tornar a hazer, ni reedificar, ni renueven, ni adoben, ni reparen y quando fueren caydos todos o qualquier parte de ellos, que no los tornen a hazer, ni reedificar, ni reparar cosa alguna, ni parte de ellos, salvo que quede raso [...] por manera que las dichas calles publicas queden essentas [...] y esten alegres y limpias y claras y puedan entrar y entren por ellas sol y claridad y no cesen los dichos provechos, so pena que los que hicieren los dichos edificios y los reedificaren y adobaren que luego les sean derribados y por el mismo hechos no los puedan tener ni hazer mas y demas y allende incurran y cayan en pena de diez mil maravedís...*”, texto recogido en *Nueva Recopilación*, 1982, Ley VIII, tít. VII, libro VII, f. 220.

¹⁴³³ AHMA, LDR, ff. 56r-v.

ciudad: “E sy de aquí adelante alguno de los pasadizos e valcones e correderos e otros edefiçios de los suso dichos que en las calles de la dicha çibdad están fechos y edeficados se cayeren e derribaren e desbarataren por qualquier manera, mando que los dueños de las tales casas donde estuvieren fedchos e los que en ellas moraren ni otras personas algunas las puedan tornar a edeficar ni remover ni adoben ni reparen e quando fueren caídos en qualquier parte de ellos que no los tornen a fazer ni a edeficar ni a reparar cosa alguna ni parte de ello...”¹⁴³⁴.

La necesidad de higienizar la ciudad lleva a que el sol y el aire tomasen un nuevo papel depurador al permitir su entrada por las anteriores calles estrechas y oscuras y desde éstas al interior de las viviendas¹⁴³⁵, lo que conduce directamente a la teoría constructiva del momento por la cual lo sano se vuelve bello¹⁴³⁶. La iniciativa parte de una petición de un vecino, Rodrigo Ortega, “como uno del pueblo”¹⁴³⁷, no del cabildo municipal, que llega hasta la misma corona, lo cual denota aquí la escasa diligencia de la institución local a la hora de tomar decisiones en tema de acondicionamiento urbano.

Esta intención de dar luz a las vías públicas llevaría consigo también la eliminación de esas pequeñas calles o adarves, que no servían para la circulación principal, cegando los accesos secundarios de las viviendas que pudieran existir, dándole mayor protagonismo a la fachada/entrada principal¹⁴³⁸. En ocasiones van a desaparecer absorbidos por las viviendas colindantes o formando pequeños patios que dan luz a las partes traseras de las casas¹⁴³⁹. Algo similar podemos apreciar revisando el actual plano catastral en algunas plantas de viviendas del casco urbano de la Antequera

¹⁴³⁴ AHMA, LDR, f. 56v.

¹⁴³⁵ JIMÉNEZ CASTILLO, NAVARRO PALAZÓN, 2001, p. 108.

¹⁴³⁶ Ejemplos de otras ciudades (Ronda o Guadix), incluida la propia Antequera en CAÑAVATE TORIBIO, 2006, pp. 188-189. “Una ciudad es bella cuando es sana”.

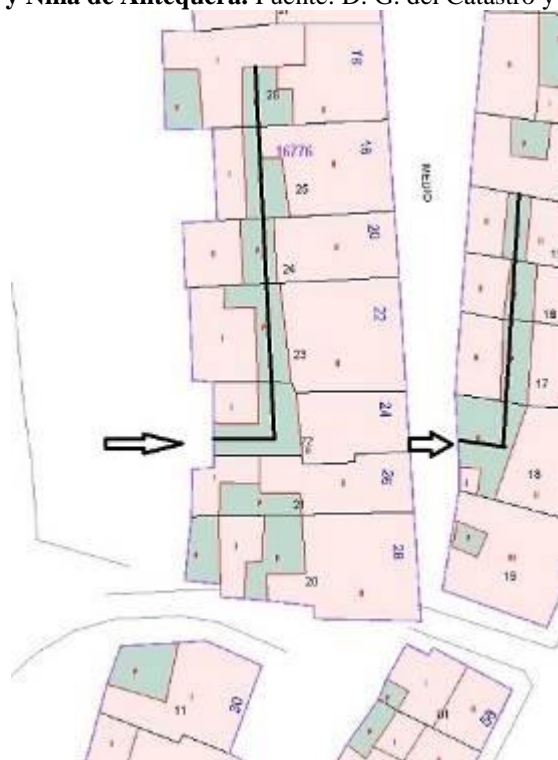
¹⁴³⁷ AHMA, LDR, f. 64r.

¹⁴³⁸ Supresión de adarves comprobada por la arqueología en ciudades como Valencia o Murcia, ACIÉN ALMANSA, 2001, p. 29; JIMÉNEZ CASTILLO, NAVARRO PALAZÓN, 2001, pp. 113-114.

¹⁴³⁹ JIMÉNEZ CASTILLO, NAVARRO PALAZÓN, 2001, pp. 116-117.

intramuros. En este mismo sector podemos observar que son escasas las manzanas individualizadas, ante la desaparición de gran parte del antiguo tejido urbano que se ha venido produciendo desde finales de la Edad Media.

Figura 28. Detalle del plano catastral de Antequera. Manzanas actuales situadas en el antiguo recinto amurallado de la ciudad medieval, entre las calles (de izquierda a derecha) San Salvador, Villa del Medio y Niña de Antequera. Fuente: D. G. del Catastro y rotulación propia.



La fachada se busca que sea rasa, sin salientes¹⁴⁴⁰, se prohíben nuevas construcciones y se derriba todo aquello que se considera innecesario¹⁴⁴¹, como se comprueba en el mismo documento que estamos comentando: “...*que derrivásedes los dichos valcones e salidas que salen sobre las dichas calles [...] sean no fagan ni labren ni edefiquen en las calles públicas de la dicha çibdad ni en algunas de ellas pasadizos ni saledizos, corredores ni balcones ni otros edefiçios algunos que salgan a la dicha calle fuera de la pared en que estuviere el tal edifiçio [...] que quede raso e ygualado*”

¹⁴⁴⁰ Así se aprecia en Málaga, en su Libro de Repartimiento, RUIZ POVEDANO, 2000, p. 360. También en Toledo, donde no se cumplían las ordenanzas al respecto, por lo que una disposición de la reina Juana prohíbe edificar en las calles públicas salientes para facilitar la entrada del sol y la claridad. TORRES BALBÁS, 1950a, p. 189.

¹⁴⁴¹ En todas las ciudades abundan referencias a este respecto, como en Valencia para el siglo XIV, TORRES BALBÁS, 1950a, p. 187.

*las dichas paredes que salen a las dichas calles donde estuvieren los tales edefiçios [...] e puedan entrar y entren por ellas Sol e claridad...*¹⁴⁴². Esa necesidad de buscar luminosidad, no sólo para las calles “*escuras [sic]*”, sino también como fuente lumínica para la vivienda, puede hablar también de la pérdida de espacios abiertos al interior de las casas, como la eliminación en algunos casos o la reducción en otros del patio interior¹⁴⁴³, del que se prescinde buscando la fachada principal. La casa cristiana no va a tener como única fuente de luz y aire el patio, sino que mirará a la calle hacia donde se abre el edificio, por ello el interés por la fachada, abriendo vanos en ella¹⁴⁴⁴, y por ensanchar las vías de paso¹⁴⁴⁵.

Los castellanos encuentran tras la conquista unas calles sin pavimento y en situación de deterioro, por lo que se mandarón empedrar algunas de ellas ya entrado el siglo XVI para mantener más cuidada la ciudad: “*La çibdad mando que se libre [...] seis reales por la calle que enpedro [...] la qual calle es a la salida del castillo...*”¹⁴⁴⁶. Una superficie de tierra, que produciría lodo en invierno y polvo en verano, haría del núcleo urbano un espacio poco salubre, de difícil acceso y peor circulación. Siguiendo un documento de 1515: “*...dicha çibdad es muy lodosa e enfangosa a cabsa que las calles de ella no estavan enpedradas e ay muchos atolladeros espeçialmente en los arrabales que es la principal poblaçión de esta dicha çibdad...*”¹⁴⁴⁷. Aunque el texto en cuestión centra sus miras en el material del que se componían las calles, el verdadero

¹⁴⁴² AHMA, LDR, f. 56r-v. Se utilizan en el mismo documento verbos como *cayeren* o *desbarataren*.

¹⁴⁴³ El patio se aprovecha de forma diversa, adaptándolo al entorno urbano, quedando eliminado o reducido cuando sirve como zona de construcción de nueva planta, PICA, 2013, pp. 297-311; LÓPEZ GUZMÁN, 1987, p. 169 señala que se aprecian más cambios en la ordenación de las salas de las viviendas que en los patios, que suelen ver reducido su espacio, invadidos por nuevos pórticos o por la ampliación de diversas estancias.

¹⁴⁴⁴ LÓPEZ GUZMÁN, 1987, p. 158-162; las grandes viviendas incorporarán la novedad de la caja de escalera que servirá para comunicar los distintos pisos en vertical y las distintas salas en sentido horizontal, LÓPEZ GUZMÁN, 2007, p. 34.

¹⁴⁴⁵ JIMÉNEZ CASTILLO, NAVARRO PALAZÓN, 2001, p. 112 y 124.

¹⁴⁴⁶ AHMA, AACC, 15 de mayo de 1517.

¹⁴⁴⁷ AHMA, LDR, ff. 64rv.

problema era su mala conservación y su escaso mantenimiento, más aún en los nuevos sectores de expansión urbana¹⁴⁴⁸.

Respecto a los espacios abiertos, observamos que suponen puntos de referencia, junto con las puertas de la ciudad, para la circulación interna. Las áreas más amplias en el interior del núcleo urbano eran inicialmente escasas y reducidas, que debían ser acrecentadas por la necesidad de una población en crecimiento¹⁴⁴⁹. Una de ellas, pequeña, estrecha y posiblemente de planta irregular, estaba situada entre la alcazaba y el resto de la ciudad, junto a la iglesia de Santa María y a unos pasos de la puerta de Estepa. En 1497 se plantea la ampliación de este espacio¹⁴⁵⁰, que en origen pudo surgir en época islámica por la confluencia de diversas calles que desde las puertas de la *madīna* conducían hasta la alcazaba. La obra no se inicia, al menos, hasta 1501, cuando sabemos que algún vecino fue expropiado sin compensación alguna¹⁴⁵¹. Pero aún en 1503 se señalaba la ausencia de una plaza adecuada: “...*en ella no hay plaza qual conviene a la ciudad...*”¹⁴⁵². El espacio parece quedar completado con un nuevo ensanchamiento en 1509, tras otro proceso de compra y derribo de tiendas y viviendas que estaban ocupando la zona¹⁴⁵³.

¹⁴⁴⁸ En Toledo encontramos el mismo problema de calles *lodosas*, aunque en este caso se alude a la escasa luz que entra en ellas, TORRES BALBÁS, 1950a, p. 188.

¹⁴⁴⁹ Anteriormente ya mencionamos que hasta el momento no existía tal necesidad “...*para la vecindad que en ella había...*”, FERNÁNDEZ, 1951, p. 15, el personero de Antequera a la corona en 1518.

¹⁴⁵⁰ “*Que el licenciado Pedro Díaz de Minaya, corregidor de Málaga, Vélez Málaga y Antequera, remita al Consejo información sobre la necesidad que tiene esta última ciudad de acrecentar su plaza, puesto que la población ha aumentado mucho desde la conquista de Granada*”, AGS, RGS, nº 2363, 28 de octubre de 1497, Valladolid, f. 206, en CAÑAVATE TORIBIO, 2006, p. 208.

¹⁴⁵¹ AGS, RGS, doc. 430, s. f. en Sevilla, 31 de diciembre de 1501.

¹⁴⁵² AHMA, AACC, 27 de febrero de 1503, FERNÁNDEZ, 1951, p. 14.

¹⁴⁵³ AHMA, AACC, 31 de junio de 1502 y 27 de febrero de 1509, FERNÁNDEZ, 1951, pp. 12-14 y TORRES BALBÁS, 1951a, p. 446; hecho que ya se venía produciendo en Granada inmediatamente tras la conquista: “*El rey Fernando ya ha mandado ampliar muchísimas calles y construir mercados, derribando algunas casas...*”, MÜNZER, 1991, p. 111. Al igual ocurre en el caso de Baza donde se deben derribar 300 casas para hacer plazas, LADERO QUESADA, 1993, p. 38. Igualmente ocurre con la Baza de Guadix (dando lugar a la Plaza Mayor) o la murciana Santa Catalina, derribándose también tiendas, NAVARRO PEDREÑO, 2004, pp. 26-27; en el caso de Loja en 1620 se pretende ampliar la Plaza Pública comprando tiendas, ÁLVAREZ GARCÍA, BUENDÍA MORENO, 2011, p. 194.

El otro espacio abierto con el que contaba la anterior ciudad nazarí se encontraba en el interior del barrio de la alcazaba. Se corresponde en documentos castellanos con la *Plaza de la Villa Antigua*, en relación con la Iglesia de San Salvador¹⁴⁵⁴ y con la anterior mezquita mayor, como un espacio expedito propio¹⁴⁵⁵. Tanto estas dos plazas como los espacios abiertos fuera de la muralla van a ser utilizados para la instalación de tiendas. No sabemos en qué medida estas áreas de venta, sobre todo en los dos primeros casos, eran continuidad o no de la época nazarí. Así, conocemos que a espaldas de la Iglesia de Santa María se hallaba una plaza donde se habían instalado hasta una treintena de tiendas¹⁴⁵⁶. También en documentación de inicios del XVI se puede leer que la *plaça vieja* era una zona de intensa actividad comercial, en contraste con los nuevos espacios abiertos extramuros: “...en lo bajo avia diversas plaças e non se vendía en ellas cosa alguna salvo en la plaça vieja...”¹⁴⁵⁷.

Para potenciar las plazas intramuros, y más concretamente la de Santa María, se va abrir un acceso de carácter monumental, el Arco de los Gigantes, que sustituyó a la anterior Puerta de Estepa nazarí ya en la segunda mitad del siglo XVI, por considerarse un lugar sinuoso, estrecho, inseguro y de difícil acceso para las aglomeraciones que se producían en determinados acontecimientos locales¹⁴⁵⁸. Por ello se trazó un muro donde se abrió un arco de medio punto de estilo tardo-renacentista hacia el exterior y escarzano hacia el interior y donde se colocaron 44 inscripciones epigráficas latinas, un

¹⁴⁵⁴ “...que se conserve la Yglesia de Señor San Salvador que esta en la Plaza de la villa antigua en lo alto de el castillo...”, AHMA, AACC, Fondo Municipal, Sección Gobierno, nº 1669, s. f., 22 de febrero de 1675, LEÓN VEGAS, 2005, p. 399.

¹⁴⁵⁵ En su momento, J. L. Moreno López señaló la existencia de dos plazas: Plaza Vieja, que identificó con la Plaza de Armas del castillo, y Plaza Nueva, con la de Santa María, que hemos descrito más arriba. MORENO LÓPEZ, 1996, pp. 76 y ss.

¹⁴⁵⁶ FERNÁNDEZ, 1951, p. 17.

¹⁴⁵⁷ AHMA, LDR, f. 69v.

¹⁴⁵⁸ ATENCIA PÁEZ, 1981a, pp. 47-48; “...estaba por algunas partes abierto [su muro], y la puerta estaba a la labor mora con muchas vueltas y señas, de mucha incomodidad cuando acudía la gente a las fiestas de la iglesia mayor...”, TEJADA PÁEZ, 2005, II, p. 65; “La ciudad mando derribar esta puerta, o porque ya amensaba ruina o porque tenía tantos senos, vueltas y revueltas que incomodaban a los ciudadanos que en las fiestas solemnes concurrían en gran numero a la Iglesia de Sancta Maria que era la mayor en aquel tiempo”, TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Descríbese la ciudad de Antequera*.

ara y diversas estatuas del periodo romano traídas de diversos puntos de la tierra de Antequera¹⁴⁵⁹, por cuya presencia se le dio nombre a la nueva puerta. Al simplificar el acceso se facilitaba la comunicación entre las dos plazas, la interna a las murallas que presidía la iglesia de Santa María y la externa, plaza Alta o de la Feria. Entonces se culminará un dilatado proceso de desplazamiento, desde la alcazaba hasta este sector del nuevo Arco, del centro administrativo y comercial de la ciudad, donde el ocio y la representación tienen una mejor cabida y un mayor desarrollo. Así, el concebido espacio doble se deshace de una estructura de entrada de origen andalusí, quedando éste conectado de manera directa, lo cual se ha señalado como frecuente en Castilla¹⁴⁶⁰.

Respecto al repartimiento de casas que pudo realizarse en el interior del recinto amurallado, encontramos que las referencias textuales son muy generales. Inmediatamente tras la conquista, se le concede poder al primer alcaide de Antequera y al pagador mayor de la villa: “...*para que repartiessen las cassas y heredades e vinnas e tierras...*”¹⁴⁶¹; igualmente se corrobora en un documento de 1414: “...*do vos e fago os merçed de todas las heredades, casas, viñas e huertas [...] los quales vos fueron dados e repartidos por Rodrigo de Narbáez...*”¹⁴⁶². Por ello, cabe la posibilidad de que ese hipotético reparto urbano del que no conocemos nada directamente, a partir de entonces se realizase de forma anárquica. Es decir, que no se produjera un reparto de viviendas como tal, sino que los escasos nuevos pobladores irían ocupando de “facto” las mismas¹⁴⁶³. Como se comprueba con las quejas por parte de la corona tiempo después,

¹⁴⁵⁹ “...*sea recogido e puesto en orden e lugar donde pueda verse por todas las personas que a esta ciudad vinieren, y, por quanto es más público, en la puerta de las dichas plazas por el concurso de gente que en ellas hay de ordinario...*”, [AHMA], ACCC de 7 de mayo de 1585, referencia que fue tomada por José M^a Fernández en 1929, ATENCIA PÁEZ, 1981a, p. 47; ROMERO BENÍTEZ, 1989, p. 174.

¹⁴⁶⁰ RUIZ POVEDANO, 2015, pp. 531-532, n. 49.

¹⁴⁶¹ AHMA, LRA, ff. 1v-2r.

¹⁴⁶² AHMA, LDR, f. 5v.

¹⁴⁶³ Así parece que ocurrió en Guadix, ASENJO SEDANO, 1983, pp. 255-259; tampoco nos ha llegado documento alguno sobre la distribución de inmuebles que se realizó en Marbella tras su conquista, reparto en el que parece que sucedieron diversas irregularidades, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, pp. 38-39.

se habían producido ocupaciones de bienes de forma ilegítima, sin título, además de comprobar la injusta actitud del cabildo local en un desigual reparto realizado a su antojo¹⁴⁶⁴. Si esta es la imagen que el documento en cuestión muestra concerniente a los bienes rústicos, base de la economía y de la riqueza del lugar, que tendrían que haber sido repartidos teóricamente de forma más regular y legítima, esa misma situación pudo haberse dado a su vez con los bienes inmuebles destinados a los nuevos vecinos. Escasas viviendas quedarían por distribuir en la última fase del repartimiento, concerniente a la reforma realizada del mismo en la última década del siglo XV, como se comprueba por la labor acometida por los escribanos que daban fe de cada donación¹⁴⁶⁵. Se llega al punto de tener que rectificar ciertas mercedes concedidas por los Reyes que incluía alguna casa, que por su inexistencia tenía que ser sustituida por otro tipo de bienes, generalmente tierras en el propio término de Antequera¹⁴⁶⁶.

Uno de los resultados del reparto fue el ennoblecimiento de determinadas viviendas con la intención de evitar un abandono absoluto de la zona intramuros. Si revisamos la documentación donde se muestran ciertos cambios urbanísticos, no hallamos un plan ni un proyecto específico para realizar las transformaciones suficientes como para poder hablar de un paso de ciudad vieja hacia una ciudad nueva. Ese paisaje urbano distinto no vendrá por evolución del anterior, sino que se creará de nuevo cuño y a extramuros sobre todo. Tan sólo en el interior se acometen intervenciones puntuales, desordenadas, posiblemente dando solución a problemas inmediatos, no produciéndose cambios de gran magnitud. Así mismo se ha comprobado a nivel arqueológico en el caso murciano, donde los cambios son leves en un principio, como la eliminación del

¹⁴⁶⁴ “...quitando a unos e dando a otros...”, AHMA, LRA, f. 165r-166v, Medina del Campo, 20 de junio de 1497.

¹⁴⁶⁵ “...daqui adelante llebeis de cualquier carta que diéredes de casa y heredamientos [...] a un peón un real...” AHMA, LRA, f. 231r.

¹⁴⁶⁶ “...que no ay cassas ni hacienda de que se le pueda complir [...] e le mandamos dar [...] todo el valor daquello le dad en tierras...”, AHMA, LRA, f. 65r.

zagúan de la entrada de la vivienda para lograr un acceso directo sin transición hacia el interior. Las mayores modificaciones se producen pasado un tiempo, cuando se llevan a cabo numerosas demoliciones de edificios de herencia islámica en el solar antequerano¹⁴⁶⁷. En esta evolución, se busca ensanchar ciertas viviendas situadas en la antigua alcazaba con la intención de mejorar estos espacios residenciales en un proceso de concentración parcelaria que pudo deberse a las escasas dimensiones de los edificios preexistentes: “...tomar en justo presçio algunas casas pequeñas de alquiler para ensanchar otras e fazerlas mayores porque de esta manera la dicha çibdad sería más nobleçida...”¹⁴⁶⁸. Esta reunión de varios edificios se ha comprobado fehacientemente en los procesos de repoblación de otras ciudades como Jerez de la Frontera¹⁴⁶⁹, Granada¹⁴⁷⁰, Vélez-Málaga o Ronda entre otras¹⁴⁷¹. Por lo general, este hecho se produciría entre solares pertenecientes a una misma manzana, conservándose los accesos que daban a la fachada principal.

Esta serie de medidas van a modificar una fisonomía urbana, que había permanecido durante todo el siglo XV muy similar a la existente antes de la conquista, llevando hacia la definitiva modernización castellana de la ciudad. El trazado urbano de la parte más alta, del barrio de la alcazaba, se fue perdiendo con el tiempo, hasta su total desaparición en los momentos actuales por abandono paulatino. Ya a inicios del XVII, F. Tejada y Nava mostraba cómo se encontraba para entonces este sector: “*Dentro asi del castillo como de la villa avia muchas calles y casas, no magnificas, pero ennoblecidas con averlas habitado aquellos valerosos Heroes [...]. Dixe que avia*

¹⁴⁶⁷ MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, pp. 51-53; hecho que se observa en otras ciudades como Murcia, JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 1157.

¹⁴⁶⁸ AHMA, LDR, f. 56r, 1515.

¹⁴⁶⁹ ABELLÁN PÉREZ, 1999, p. 19.

¹⁴⁷⁰ En los libros habices granadinos se detectan las transformaciones que se produjeron al haberse unido varios edificios para crear una única vivienda, al hilo de las frecuentes expresiones que pueden leerse, tales como “*la deshizo e incorporó*” o “*metídola*”, VILLANUEVA RICO, 1966, pp. 2-3 y 13-15.

¹⁴⁷¹ Casos de Baza o Loja, por no citar otras ciudades ajenas al reino nazarí, como Mallorca, LADERO QUESADA, 1993, pp. 80-81; ACIÉN ALMANSA, 1979, p. 130; LRR, f. 132r.

*porque referi lo que vide en mis primeros años. Volvi en estos ultimos de mi vida a mirar con mas atención aquellos edificios que debiamos venerar y no halle sino campo enrrasado con ruinas y lo que me causo mas dolor, vide los muros de el castillo y de la villa despedazados y sus torres arruinadas...*¹⁴⁷². El autor es testigo directo de un periodo anterior, donde las viviendas parecen haber tenido mayor categoría, dado que fueron adquiridas por los conquistadores. Se ve cómo el deterioro de la zona intramuros comenzaba a ser preocupante. La zona actual del castillo ha continuado arrasada desde entonces. La principal causa para la desaparición de gran parte del entramado urbano del periodo medieval se halla en la progresiva despoblación del área intramuros. El desplazamiento de intereses y necesidades de los vecinos de la ciudad alta a los sectores exteriores, trajo como consecuencia la consabida ruina de sus edificios y el fin del trazado de sus calles. Además, sabemos que una epidemia de peste en torno a 1507, año que parece que fue especialmente virulento, lleva también a la población a salir de la ciudad hacia las zonas rurales¹⁴⁷³. Aún en 1512 se trataba de que al menos los dirigentes municipales, principalmente los regidores, residiesen en los muros adentro por el peligro de abandono definitivo de este sector urbano, prohibiéndoles trasladarse a los arrabales¹⁴⁷⁴.

No se lograrán las intenciones de mantener viva la ciudad intramuros, pasando poco a poco la población, en primer lugar, y luego el gobierno a la nueva urbe del llano, quedando aquella como zona marginal y en proceso de abandono, como atestigua el cierre de dos de las tres parroquias de la ciudad amurallada a mediados del siglo XVII. Hasta entonces la colación de San Salvador aparece aún en la segunda década del XVI

¹⁴⁷² TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Descríbese la ciudad de Antequera.*

¹⁴⁷³ "...los años de la pestilencia, en espeçial el año de syete, que toda la mayor parte de la çibdad se salió fuera de la çibdad e el cabildo dio liçençia para que todos aquellos que andavan fuera caçasen e se aprovechasen del campo, lo uno por el daño del mal e lo otro por amengua del pan...", AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 26]

¹⁴⁷⁴ "...sy se diese lugar que los regidores se saliesen a bivar a los dichos arrabales diz que seria cabsa que la dicha çibdad se despoblase [...] ayan de bivar e bivan de morada dentro en el cuerpo de la dicha çibdad e no en los arrabales de ella...", AHMA, LDR, f. 47v.

como la más poblada, sobre todo por el sector privilegiado de la sociedad local¹⁴⁷⁵, algo que ya se apreciaba a finales del siglo XV, como podemos comprobar a través del reparto que se realiza de una cuantía entre los distintos barrios para el pago de unos peones. En el mismo aparece efectivamente que San Salvador aporta menos cantidad al estar poco habitada por el sector más obligado a pagar, el pueblo llano, respecto a otras parroquias¹⁴⁷⁶. Así vemos que, un siglo después de la conquista, el antiguo barrio de la alcazaba todavía concentraba el 35% de los vecinos, mostrándose como el sector más denso del barrio de San Salvador¹⁴⁷⁷, donde el número de casas a lo largo de la calle del Castillo, que desde la sede parroquial bajaba hasta la puerta de Estepa, era el doble respecto a otros sectores de este mismo distrito alto de la ciudad. En el mismo aún vivían los cargos de gobierno y de la administración de la ciudad¹⁴⁷⁸. Al menos, parte de las minoritarias élites relacionadas con el poder local continuaban aglutinadas en este barrio de la alcazaba para la fecha de 1517, como el alcalde mayor, representando a la corona, algún miembro eclesiástico, el alguacil mayor, algunos regidores y jurados y ciertos caballeros junto a sus familias¹⁴⁷⁹. Con posterioridad, a inicios del siglo XVII, se señalaba que: “*Sería capaz la villa con el castillo de dos mil casas. Y tendrá seis mill lo poblado fuera de los muros*”¹⁴⁸⁰. Estas cifras parecen exageradas cuando en 1591 se calcula una población de poco más de 17.000 habitantes, con alrededor de 100 vecinos en la parte intramuros del castillo, correspondiente con la primera parroquia de Antequera¹⁴⁸¹.

¹⁴⁷⁵ Así se atestigua para 1517, ALIJO HIDALGO, 1995, p. 314.

¹⁴⁷⁶ En PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 40 al cruzar distintos datos el autor llega a diferenciar entre parroquias con más y con menos recursos para los años 1495 y 1496.

¹⁴⁷⁷ Veinte años antes las cifras eran muy parecidas, con el 40% los vecinos perteneciendo a esta parroquia, PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 40.

¹⁴⁷⁸ En el mismo caso se encuentra la parte alta de Alcalá la Real, donde los representantes del poder serán los últimos en abandonar este sector por temor a perder los privilegios que la ciudad había ido acumulando mientras se situaba en la frontera, MARTÍN ROSALES, 1999, p. 379.

¹⁴⁷⁹ ALIJO HIDALGO, 1995, pp. 315-316.

¹⁴⁸⁰ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Describe la ciudad de Antequera*.

¹⁴⁸¹ PAZ, 1911, p. 266; PAREJO BARRANCO, 2002, p. 19.

Ante el menor número de habitantes durante gran parte del siglo XV, si lo comparamos con la etapa nazarí, debieron quedar vacíos algunos espacios dentro de la muralla, afectando a la trama urbanística. Sólo a partir de la última década de este mismo siglo con el aumento de los pobladores pudo alcanzarse esta imagen de alta densidad de edificaciones para la zona intramuros, posiblemente derivada de la ocupación de los espacios abiertos y/o vacíos del interior de la ciudad. De forma paralela, el inicio de tal aumento demográfico y la mayor seguridad para vivir fuera de las murallas también favorecen la urbanización de la zona exterior a la cerca, teniendo en cuenta el elevado número de viviendas que se estimaba ya intramuros. Intentos previos de instalarse en el exterior en décadas anteriores, de construir viviendas fuera de los muros de la ciudad, pudieron verse frenados por los peligros que podía encontrar la población sin su protección¹⁴⁸². Las apreciaciones de los autores locales superan las propuestas que aparecen en los estudios que se han encargado del proceso de crecimiento de la población de Antequera para este periodo¹⁴⁸³. Sólo tendremos en cuenta la imagen que se transmite de alta densidad constructiva para el interior del recinto amurallado. Hasta el mismo siglo en el que escribe F. Tejada (s. XVII), y a pesar del despoblamiento progresivo del interior de la ciudad, se siguen construyendo viviendas en el interior del barrio de la alcazaba, formando parte por entonces del de San Salvador, como ha demostrado también el registro arqueológico¹⁴⁸⁴, manteniéndose, por tanto, parte del paisaje edificado de este sector.

Al contrario que en otros casos en los que se lleva a cabo una importante reforma interior para hacer más habitable la ciudad tomada, en Antequera no es una

¹⁴⁸² ROJAS GABRIEL, 1995, p. 263; en una algarada nazarí en mayo de 1477 cuando “...quemaron e derrocaron muchas casas...”, AGS, RGS, LEG, 147706, f. 257; el peligro llega hasta los eruditos locales siglos más tarde, recogiendo la pérdida de una “...yglesia a los prinsipios, por causa de las continuadas inbaciones y correrias de los Moros Granadinos que todos los dias cercavan la Villa...”, BARRERO BAQUERIZO, s. XVIII, f. 322v.

¹⁴⁸³ ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 90-103; PÉREZ GALLEGO, 1992, pp. 31-44; PAREJO BARRANCO, 2002, pp. 17-41.

¹⁴⁸⁴ ROMERO PÉREZ, 2002, p. 176.

preocupación tan destacada, sobre todo porque, cuando se van a tomar este tipo de medidas, será en el momento de la expansión de la ciudad extramuros, abandonándose el núcleo primigenio con el traslado de los centros de poder a otras zonas, más cerca de las tierras de cultivo. La vega, así, pasará de ser únicamente fuente de alimento a ser, además, zona de proyección y expansión del núcleo urbano. Al mismo tiempo que se produce este proceso de ampliación de la ciudad, la demanda de suelo obliga a favorecer la compraventa de propiedades situadas al interior de la ciudad amurallada¹⁴⁸⁵. Ello podría indicar el abandono de la misma por parte de determinados vecinos, posiblemente sustituidos por otros, pero no podemos asegurar que estas operaciones tuvieran o no relación con la mudanza hacia las zonas de expansión: “*Sepan [...] como yo, Ruy Diaz de Rojas, capitan de su Alteza, fiel ejecutor e veçino, vendo [...] a vos, Elvira Fernandez, muger de Pedro de Narváez, mi hermano ya defundo, [...] toda la parte que he e tengo [...] de unas casas que fueron de Fernando de Narváez, mi padre, e de Beatriz de Rojas, mi madre, ya difuntos, que son en el castillo [...] linde con casas de Luys Galiano e con casas del Señor Don Francisco Pacheco e con la calle Real...*”¹⁴⁸⁶. Otro ejemplo hace referencia a la transmisión de inmuebles en otro barrio del recinto amurallado, la parroquia de San Isidro: “*...yo Juan Gallego [...] vendo [...] a vos Alonso Dias de Écija yerno de Valdolivas [...] unas casas de los muros adentro en la collación de Sateysidro que alindan con casas de Diego de Aguilar e con el adarve del consejo e con el adarve real...*”¹⁴⁸⁷.

Desconocemos si se trata de una tendencia generalizada de toda la población, pero, sí es cierto, por otra parte, que los vecinos se van a dirigir a la ciudad en expansión, lo que provoca que los barrios intramuros vayan perdiendo su vitalidad. Se

¹⁴⁸⁵ AGS, RGS, 30 de octubre de 1490, f. 69 en RUIZ POVEDANO, 2015, p. 535, el cual argumenta que puede deberse a la intención de rebajar la presión demográfica que iba en aumento en la ciudad.

¹⁴⁸⁶ AHMA, FPN, leg. 1870, f. 147, 26 de febrero de 1515; MORENO LÓPEZ, 1996, p. 133.

¹⁴⁸⁷ AHMA, FPN, leg. 2747, f. 398r., de 3 de mayo de 1512; MORENO LÓPEZ, 1996, p. 178.

produce, así, durante un tiempo, la duplicación de ciertos espacios dedicados a actividades urbanas diarias (como ocurre con las tiendas), a consecuencia del desarrollo urbano fuera de las murallas. A la densidad alcanzada con el éxito repoblador, habría que sumar el aumento del precio de los solares y de las rentas por ocupar tiendas u otros establecimientos de la parte amurallada, como factor que llevó al desplazamiento de los vecinos hacia las zonas externas de la ciudad¹⁴⁸⁸.

La organización de un centro urbano nuevo comenzó en ese final del siglo XV, aprovechando las principales vías de comunicación que partían de las puertas de la ciudad para engullirlos como nuevos ejes viarios¹⁴⁸⁹. Las nuevas calles que se abrían en el sector de expansión fuera de las murallas eran los caminos de tierra, en torno a las cuales se comenzaron a levantar nuevos edificios. Puede que antes no fuera preciso, que las prioridades fueran otras, pero ya se mostraba ineludible, terminada la Edad Media, la necesidad de acondicionar de manera adecuada la ciudad y sus sectores de crecimiento. Es ilustrativa la imagen que recoge un autor local de la segunda mitad del siglo XVI, donde esas nuevas calles parecen las extremidades de un “cuerpo” por donde iba creciendo la ciudad: *“Está puesta Antequera semejante a la figura de un hombre, cuya cabeza es la fortaleza, el cuerpo lo demás hasta la plaza de S. Sebastián, las piernas lo que está hacia Estepa y Lucena, formando los brazos lo que está hacia la plaza del Carmen, y distrito de san Miguel, dejando atrás hacia levante un grande arrabal que llaman el barrio de san Joan”*¹⁴⁹⁰.

La falta de espacio suficiente en el interior de la ciudad lleva a crear nuevas plazas que ocuparán el sector periurbano como las plazas de la Feria, Portichuelo, San Sebastián y Espíritu Santo. Para ello ya se proyecta a finales de siglo XV la agrupación

¹⁴⁸⁸ También en 1512, “...diz que son pocas e muy caras [...porque] llevan alquileres creçidos por las tiendas [intramuros]...”, AHMA, LDR, f. 69v.

¹⁴⁸⁹ ALIJO HIDALGO, 1995, p. 316;

¹⁴⁹⁰ TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 157.

de varios solares libres de contrucción, como ocurre en el caso de la última plaza mencionada: “...neçesidad de una plaça e otras cosas que son neçesarias a la çibdad [...] porque estavan quatro solares en el dicho exido [...] en buen sitio e logar para campo de plaça...”¹⁴⁹¹. A pesar de esta intención, en 1518 las autoridades advertían el peligro de instalar una plaza extramuros que podría llevar al abandono del área interior de la ciudad¹⁴⁹². Estas plazas fuera de la muralla son las que van a ir concentrando a lo largo del siglo XVI todas aquellas actividades que anteriormente se habían desarrollado en el interior de la misma, como las de tipo comercial¹⁴⁹³.

Es en el concepto de *exido*¹⁴⁹⁴ en el que queremos centrar nuestra atención, porque serán estos espacios periurbanos de uso comunal, los que se aprovechen para la ampliación de la ciudad, tanto con nuevos vecinos, como con gentes que ya lo eran. En la documentación, sea el *Libro de Documentos Reales* o el *Libro de Repartimientos*, aparece este término relacionado con su división en *solares*¹⁴⁹⁵, lo que abre la posibilidad de que hubiesen estado edificados alguna vez o a la intención de hacerlo y, por tanto, de una planificación existente que mira hacia el exterior, en determinadas zonas ya dispuestas a urbanizarse. En otros textos junto a *exido* no aparece solar, sino *haça*¹⁴⁹⁶, parcelas cuyos límites englobará o atravesará¹⁴⁹⁷, “...una haça del exido cabo

¹⁴⁹¹ AHMA, AACC, sesión de 26 de agosto de 1494, MORENO LÓPEZ, 1996, p. 27.

¹⁴⁹² FERNÁNDEZ, 1951, pp. 16-17.

¹⁴⁹³ Ejemplo de ello es la Plaza de la Feria, donde se va a permitir construir nuevas tiendas fuera de las murallas, sobre la pared de la barbacana existente y delante de la Puerta de Estepa, que, como hemos mencionado, será sustituida por el Arco de los Gigantes, AHMA, AACC, 31 de junio de 1502. FERNÁNDEZ, 1951, p. 13 y TORRES BALBÁS, 1951a; en Guadix así mismo ocurrió a partir de 1519, ASENJO SEDANO, 1992, p. 243, apéndice 68.

¹⁴⁹⁴ Ejido (DRAE): Campo común de un pueblo, lindante con él, que no se labra, y donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras. También destinado para depositar el estiércol del ganado. Este concepto ha sido perfectamente definido en MARTÍN MARTÍN, 1990, p. 11, con una doble acepción: 1) en referencia a las vías de salida de cualquier finca; y 2) en las afueras de los núcleos poblados, a las eras, espacios comunes, espacios abiertos para ferias, para pasto del ganado más corriente, siendo importante para los campesinos periurbanos. El mismo autor especifica que son estos *exidos* los tomados por construcciones urbanas, cuando la población aumenta debido a su cercanía a las villas.

¹⁴⁹⁵ Solar (DRAE): Porción de terreno donde se ha edificado o que se destina a edificar; AHMA, LDR, f. 95r.

¹⁴⁹⁶ Haza (DAE): porción de tierra cultivable.

*la cruz camino de Luçena...*¹⁴⁹⁸, con la intención de ser urbanizadas: “...dieron para exido e para haçer cassas tres hazas çercanas a la çibdad...”¹⁴⁹⁹.

Un primigenio ejido fue establecido justo después de la conquista, posiblemente sobre tierras agrícolas cercanas a la ciudad, ya que en poco tiempo los agricultores locales reclaman su utilización como tales, llegando a ocuparlas, para tornarlas a la función original que supuestamente habían tenido en época nazarí¹⁵⁰⁰. Las necesidades de zonas de ejido para la villa llevan a que el rey Juan II intervenga en 1441 porque: “...los veçinos de la dicha villa non han lugar donde puedan apaçentar sus ganados [...] fagades dexar e desenbargar las dichas tierras para el dicho conçejo...”¹⁵⁰¹.

A lo largo del siglo XV, parece que el gobierno local había consentido la ocupación particular de algunos solares situados en este tipo de sectores periurbanos de uso común, lo cual pudo favorecer el crecimiento de la ciudad fuera de las murallas en un primer momento. No obstante, tales apropiaciones se habían realizado de forma ilegal, como se denuncia al realizarse el definitivo repartimiento a finales de esa misma

¹⁴⁹⁷ “Desde las pennas questán ençima de la Penna Gorda ençima del camino que a al arroyo dAlcáçar y atrabiesa el camino // por entre la haça de Nunno de Portillo linde de otra haça de Rodrigo Carniçero, la qual queda por exido e deçiende por la haça de Martín Hernández Galindo atravesando el camino dEstepa e por aquel derecho en la mano entre las hazas de los menores de Arenillas e la haça de los menores del jurado Gonçalo de Sevilla e por aquella via a dar al portillo de las Carneçerías e al Portachuelo arriba haçia el Vizcorao e el camino de la Puente, en el qual deslindamiento se hiçieron mojonos e fue amojonado para que quedase por exido todo lo de haçia la çibdad con el dicho çerro Vizcorao y el dicho çerro todo para la parte de la çibdad con el alfaneque e las haças que se tomaron para el dicho exido...”, AHMA, LRA, f. 156rv.

¹⁴⁹⁸ En distintos puntos del LRA también aparece esta dualidad *haça-exido*, AHMA, LRA, ff. 113r, 120r, 158v...; en MORENO LÓPEZ, 1996, p. 168 se da como origen posible de la actual zona de Cruz Blanca

¹⁴⁹⁹ AHMA, LRA, f. 120r.

¹⁵⁰⁰ “...por los vezinos de la dicha villa non osar yr a senbrar lexos de la dicha villa por temor de los moros tomaron e ocuparon çiertas tierras del exido conçeжил de la dicha villa [...] las han tenido e tienen...”, para 1441, AHMA, LDR, ff. 8rv; la condición de territorio de frontera lleva a la utilización como baldíos de superficies susceptibles de dedicación agrícola, ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, 1989, p. 270; también se observa para otras poblaciones, como Alcalá la Real, que el ejido, al suponer un espacio próximo a la ciudad, lindando a las murallas y dedicado al ganado de tiro, es muy apetecido por los vecinos para dedicarlo a uso agrícola, JUAN LOVERA *et alii*, 1999, p. 144; el ejido constituido en Santa Fé (Granada) estaba formado por tierras de riego, ALCOCER MARTÍNEZ, 2005, p. 52. Igualmente sucede en Málaga, donde el ejido se crea sobre tierras de cereal, de viña y huerta que tuvieron que vallarse, y en Álora donde había tierras también de cultivo, aunque el caso más claro es el de Vélez-Málaga donde se expropián huertas y heredades situadas junto al río para su ejido, RAMOS IBASETA, 1988, pp. 99, 101 y 107.

¹⁵⁰¹ AHMA, LDR, f. 8v.

centuria: “*Asi falláredes que algunos an tomado de lo común e conçeijil más de lo que le fue repartido e lo tiene ocupado como no deban, avida sobre todo ynformación e atento el tenor e funmento [sic] de la ley...*”¹⁵⁰².

En 1494, se hace hincapié en el *Traslado de la comisión de lo del exido*¹⁵⁰³ sobre el problema causado por el reciente aumento de la población, un crecimiento que parece haberse acentuado desde 1490¹⁵⁰⁴, cuando se comienzan a ocupar las zonas fuera de las murallas para uso privado, como es el caso del ejido de la ciudad, teóricamente reservado al uso común para entrada y salida del ganado. Esto provocaba inconvenientes a quienes tenían que pasar con sus animales *por tierras y heredades de herederos vecinos*, lo que ocasionaba que éstos tomaran los animales ajenos que encontraban transitando por sus tierras¹⁵⁰⁵. Algunas de ellas se estaban dedicando a diversas actividades económicas, principalmente al cultivo, tanto de regadío¹⁵⁰⁶ como de secano, según vemos al aparecer algún propietario como “*ortelano*” y al hallar referencia a “*barbecho e restrojo*”. Así mismo, se aprecia la existencia de un “*horno de yesso*” en esta zona y una de las hazas se conoce como “*la de los Silos*”¹⁵⁰⁷. Otras se hallaban abandonadas, porque “*no se halló duenno*”¹⁵⁰⁸ y, en algún caso, ya se había vendido parte del terreno como solares¹⁵⁰⁹.

Todas aquellas tierras cercanas a la ciudad, que habían sido ocupadas de forma no reglada, van a ser expropiadas para establecer de manera definitiva, teóricamente, un

¹⁵⁰² AHMA, LRA, f. 3v.

¹⁵⁰³ AHMA, LRA, ff. 154v-155v. 20 de mayo de 1494.

¹⁵⁰⁴ “...*de quatro annos a esta parte los arravales de la dicha çibdad se an poblado e aumentado mucho mas de lo que solian estaban en la qual dicha población an tomado mucha parte de los exidos...*”, AHMA, LRA, f. 155r. 1494

¹⁵⁰⁵ “...*diz que prendan algunos ganados que pasan por las dichas sus tierras...*”, AHMA, LRA, f. 155r.

¹⁵⁰⁶ Hemos hecho referencia en una nota anterior a este hecho en sectores que habían pertenecido al reino nazarí, el cual también se aprecia en otras regiones, donde tras la conquista cristiana el espacio más cercano, generalmente dedicado al riego, es ocupado por viviendas de nueva construcción, formando un nuevo barrio, KIRCHNER, 1995a, pp. 294 y 300.

¹⁵⁰⁷ AHMA, LRA, ff. 157r-158r.

¹⁵⁰⁸ AHMA, LRA, f. 157v.

¹⁵⁰⁹ “...*la que tenia començado a dar para solares [...] a se de descontar daqui tres solares que tiene vendidos...*”, AHMA, LRA, f. 158r.

espacio de circulación reservado al ganado: “...*que neçessidad tiene la dicha çibdad de los dichos exidos [...] tomeis y apropiéis para ellos las tierras de los herederos que bos pareçieren*”¹⁵¹⁰. Con ello, las actividades que hemos mencionado situadas en el sector periurbano debieron abandonarse en favor del sector pecuario: “...*sus altezas le ynbiaron a mandar [al reformador] que por la neçessidad que avia del exido para el bien público de la dicha çibdad, tomasse de las haças mas çercanas a la çibdad las que viese que eran menester para acreçentamiento del dicho exido, el dicho reformador [...] avia // tomado dalgunos vezinos de la çibdad çiertas haças para el dicho exido a bueltas de las quales fue tomando del dicho partido [por ejemplo a Martín Hernández Galindo] siete arançadas e tres quartos e çinquenta estadales para el dicho exido...*”¹⁵¹¹. A cambio, cada propietario es resarcido con nuevas propiedades en otro lugar, aunque con la objeción de situarse en zonas de cultivo más alejadas de la ciudad: “...*otras tales e tan buenas como las suyas sin perjuicio de la dicha çibdad...*”¹⁵¹². Finalmente se expropiaron 43 suertes de hazas con una extensión total de 1 yugada y 11 aranzadas¹⁵¹³.

A pesar de esta medida para mantener en funcionamiento un ejido, no tardará mucho la corona en normalizar una situación en auge y que parecía imparable, al permitir a partir del año 1500 la construcción de viviendas en este mismo espacio: “...[el reformador] *fizo un exido en ella [Antequera] donde se ha començado a poblar un arrabal [...] nos mandamos dar solares en el dicho exido para faser casas a personas que de fuera parte viniesen a se avezindar a la dicha çibdad...*”¹⁵¹⁴. Será el momento en el cual, aquellos vecinos no satisfechos tras una vana expropiación¹⁵¹⁵, soliciten solares para construir viviendas en el mismo ejido que les terminara de complacer. Así se les

¹⁵¹⁰ AHMA, LRA, f. 155v.

¹⁵¹¹ AHMA, LRA, f. 109v-110r.

¹⁵¹² AHMA, LRA, f. 155v.

¹⁵¹³ Según las medidas recogidas en AHMA, LRA, ff. 156v-158r.

¹⁵¹⁴ AHMA, LDR, f. 95r.

¹⁵¹⁵ Más por situarse las nuevas tierras lejos de la ciudad, que por su extensión que en todos los casos supera a las expropiadas, AHMA, LRA, ff. 159v-164v.

concede con la condición de no ser ellos los que habitasen esas casas, si ya poseían alguna otra en la ciudad, cláusula que pretendía favorecer la llegada de nuevos pobladores¹⁵¹⁶. De este modo se favorecía a viejos y nuevos vecinos que estaban llegando a Antequera, con el principal argumento de impulsar el crecimiento de la misma, tanto a nivel demográfico, como urbanístico: “...que, en equivalencia de las dichas tierras, mandásemos dar, a algunas de las personas a quien fueron quitadas, solares en el dicho exido, para en que pudiesen faser y edeficar casas, segund se davan a las otras personas que de fuera parte venían a se avezindar a esa dicha çibdad...”¹⁵¹⁷. El testimonio de A. García de Yegros a inicios del siglo XVII es ciertamente significativo en relación con cierta simbiosis entre sectores de cultivo y viviendas que comienzan a formar parte del paisaje urbano fruto de la expansión de la ciudad: “...algunas de estas huertas estan incorporadas a las casas de la ciudad...”¹⁵¹⁸.

Después de varios años de debate en torno al ejido, la necesidad de establecer un nuevo espacio de uso ganadero no había desaparecido, por lo que terminará siendo creado en un sector algo más alejado a costa, una vez más, de zonas potencialmente de regadío, como lo atestigua su situación en torno a una acequia y de un arroyo: “...y que en el çerro de la Vera Cruz desde el camino que va a Luçena arriba por el derredor del dicho çerro por el açequia de Valdehalanes con el çerro del Matadero todo lo que une

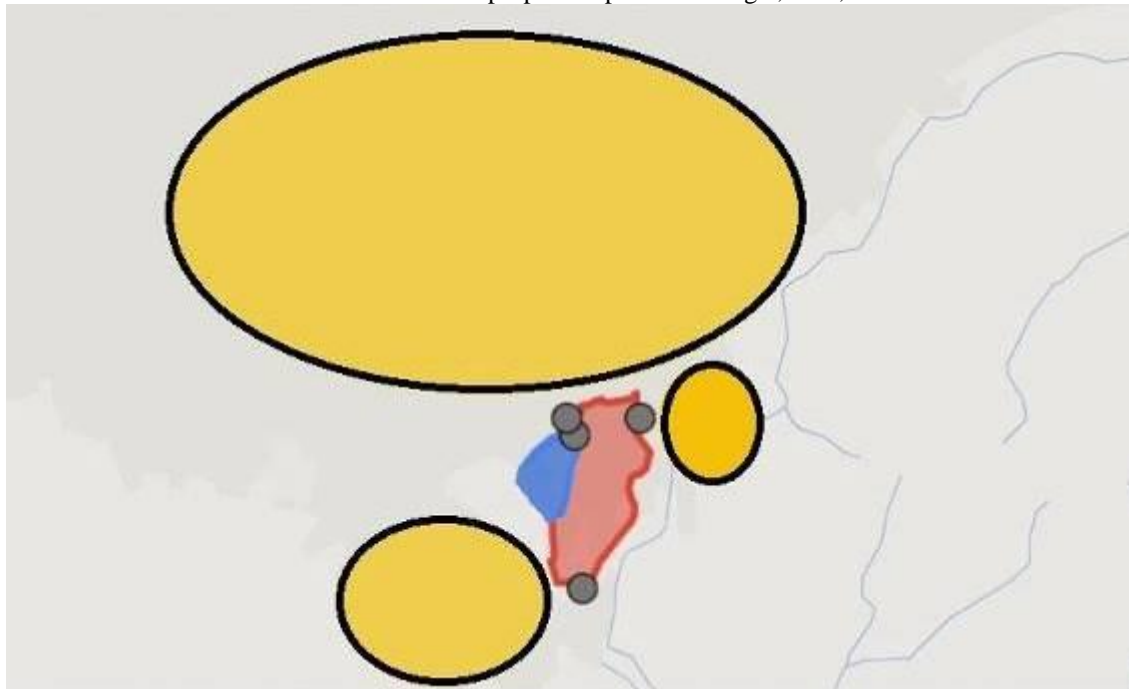
¹⁵¹⁶ “...a las personas a quien fueron tomadas las dichas tierras para faser el dicho exido que vosotros vieredes que tienen nesçesidad de casas e les podades dar a cada uno el solar que vosotros paresçere que se le puede e deve dar en el dicho exido, con tanto que las personas a quien dieredes los tales solares labren y edefiquen en ellos las dichas casas en el término que por esa dicha çibdad les fuere puesto; otrosy con tanto que a los que dieredes los dichos solares non bivan ellos en las dichas casas teniendo otras en esa dicha çibdad, porque la población de ella se aumente e cresca...”, AHMA, LDR, f. 95r.

¹⁵¹⁷ AHMA, LDR, f. 95r. Un fenómeno similar tiene lugar en Alcalá la Real, donde los vecinos de una ciudad que se desborda construyen viviendas en el ejido o convierten a éste en solares para venderlos a nuevos vecinos, viéndose el mismo esquema en las cortijadas que iban creciendo en su territorio, JUAN LOVERA *et alii*, 1999, p. 145.

¹⁵¹⁸ GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], p. 12.

la dicha açequia con el çerro del Obispo hasta el arroyo del Alcantarilla quede por exido...”¹⁵¹⁹.

Figura 29. Espacios de crecimiento de Antequera, siglos XV-XVI, con indicación de las puertas de la ciudad. Elaboración propia. Mapa base: Google, IGN, 2015.



La ampliación de la ciudad dio lugar a la formación de arrabales en el espacio periurbano externo a las murallas. En distintos documentos podemos leer el término “*arrabales*”, por tanto en plural, refiriéndonos a las diversas áreas existentes fuera de la ciudad, como fruto del incipiente y moderno crecimiento, más que por su existencia en época andalusí¹⁵²⁰. Los arrabales *de fuera* irían abriéndose tras la conquista con gentes venidas de otras partes del reino y con propios vecinos que iban abandonando la ciudad amurallada¹⁵²¹. Ya mencionamos la existencia de casas en sectores extramuros que pudieron perdurar con más o menos dilatación en el tiempo, dependiendo de la situación

¹⁵¹⁹ AHMA, Ordenanzas, f. 60v.

¹⁵²⁰ “...de poco tiempo a esta parte los arrabales de esta dicha çibdad se abían mucho poblado...”, AHMA, LDR, f. 47v.

¹⁵²¹ “...que non solamente se avía venido a bevir a ellos muchas personas de otras partes, más aún muchos vezinos de esta dicha çibdad de los que bivían dentro en el cuerpo de ella se avían salido a bivir a los dichos arrabales...”, AHMA, LDR, f. 47v.

de peligro¹⁵²². Ciertos testimonios algo tardíos hablan de la inexistencia de estos arrabales pocos años antes de la conquista de Granada, lo que muestra la escasez de construcciones que pudieron situarse fuera de los muros hasta entonces: “...*dicha çibdad no tenía arrabal ninguno ni casa salvo algunas viñas y un colmenar [...] que era al camino que va desde Antequera a Archidona...*”; o en este otro que “...*vido como la dicha çibdad hera poca cosa, que no tenía arravales ningunos ni bivió onbres della fuera de los muros e no osaban salir fuera los de dentro por temor de los moros*”¹⁵²³. Con la llegada de un periodo de mayor seguridad, la ciudad crecerá principalmente hacia el norte¹⁵²⁴ y pasada la primera década del siglo XVI ya se verá de forma clara la diferencia entre una ciudad nueva en expansión por el llano “...*en los arrabales que es la principal población de esta dicha çibdad...*”¹⁵²⁵, y la *çibdad vieja* o *cuerpo* de la ciudad¹⁵²⁶. Esos espacios de nueva creación intentaron cerrarse con tapias a lo largo del siglo XVI, pero el ritmo de su crecimiento impidió poseer una cerca más o menos invariable hasta 1600, cuando se logra cierta estabilidad constructiva¹⁵²⁷.

2. 3. Los espacios religiosos.

Una de las primeras medidas adoptadas por los conquistadores cristianos al entrar en la villa fue consagrar la mezquita situada en el barrio de la alcazaba¹⁵²⁸: “*En primero día de otubre, ordenó el Infante de yr de fazer bendezir una mezquita que es en el castillo de Antequera [...] E llegaron a la mezquita mayor, que está en el castillo [...]*

¹⁵²² Su existencia es anterior a la expansión de la ciudad extramuros de finales del siglo XV como se lee en la *Crónica de Enrique IV*: “*Hernando de Narváez salio a el, y dixo que su alteza [Enrique IV] entrase con hasta quinze cavalgaduras y no mas, y todos los otros se aposentasen en los arravales de fuera...*”, TORRES FONTES, 1946, p. 353

¹⁵²³ Palabras de un testigo de 1525 haciendo memoria sobre la situación de la ciudad cuarenta años antes. AHN, Sección Consejos, 24517 y 24518. *La ciudad de Antequera, con el señor fiscal, sobre la guarda del privilegio de no pagar alcabala*, ALIJO HIDALGO, 2010, p. 247.

¹⁵²⁴ ALIJO HIDALGO, 1997b, p. 233. Cuando se dan tierras por lo del ejido se dice: “*A las personas que tenían las setenta e una arañadas de haças çerca del arraval al çerro Bizcorao/Viscorao [...] porque se tomaron para el exido...*”, AHMA, LRA, ff. 140v, 148v-149r.

¹⁵²⁵ AHMA, LDR, ff. 64rv.

¹⁵²⁶ AHMA, LDR, ff. 69v y 47v.

¹⁵²⁷ PAREJO BARRANCO, 2002, p. 61. Así se puede observar en los grabados de Wyngaerde (1567) y de Hoefnagel (1564/1572), KAGAN, 1991 y BRAUN, HOGENBERG, 2008.

¹⁵²⁸ De este modo quedaba reafirmado el poder cristiano del vencedor, BURESI, 2000, p. 335.

e pusiéronle nonbre San Salvador”¹⁵²⁹. De igual manera pudo ocurrir con el resto de templos islámicos, los cuales, así, pasaron a señalar las primeras parroquias de la Antequera cristiana. En poco más de cuatro meses tras la consagración de la mezquita mayor como iglesia de San Salvador, en febrero de 1411, la villa aparece dividida en tres parroquias distribuidas de este modo, comenzando por la del castillo, “*su vocación della es de sant saluador, y dos iglesias en la villa, la vocación de una es santa maria y la vocación de otra es sant ysidro*”¹⁵³⁰. Este hecho supone la definitiva ruptura con una sociedad que había sido vencida¹⁵³¹ y, en nuestro caso, seguidamente expulsada. Los bienes que pudieron pertenecer a la mezquita musulmana debieron pasar a la iglesia cristiana que ocupó su lugar, como sabemos que fue habitual en otras zonas (Almería, Granada, la Alpujarra, el Valle de Lecrín, la costa granadina...), pero no hemos hallado ninguna referencia documental al respecto¹⁵³².

Hasta finales del siglo XV, en 1496, no vamos a conocer la distribución espacial de estas tres parroquias, que, para entonces, ya incluían los nuevos sectores urbanos de expansión más próximos a ellas. Si eliminamos estas nuevas áreas, podemos advertir los espacios de influencia de cada iglesia a lo largo de toda la centuria, con determinados puntos del perímetro amurallado como ejes de separación entre cada una de ellas. San Salvador quedaba al oeste, comprendiendo el barrio de la alcazaba, por tanto, bien

¹⁵²⁹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 394.

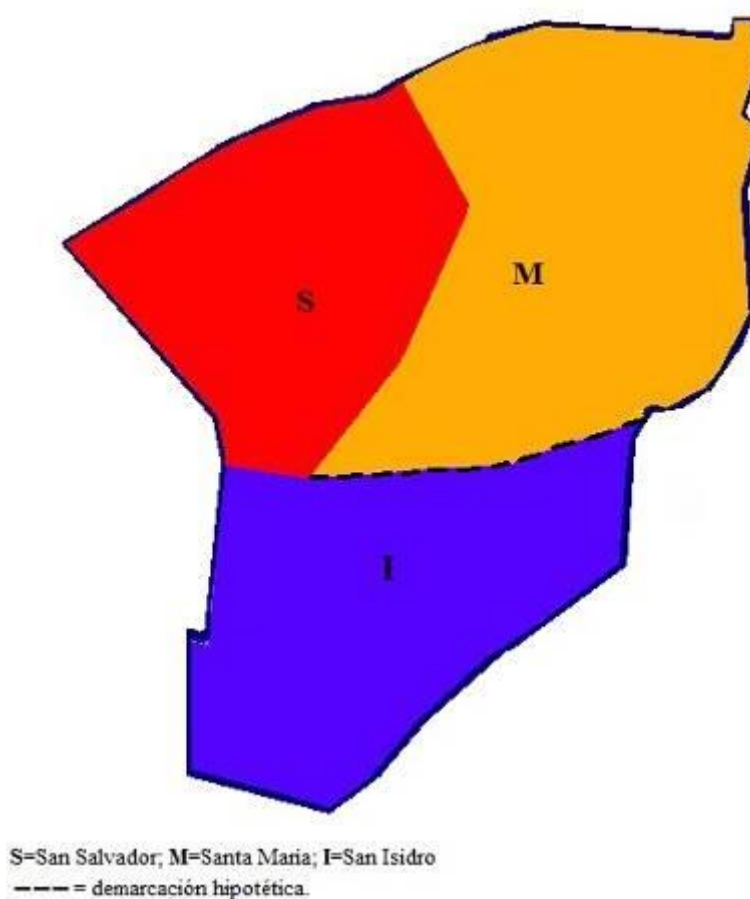
¹⁵³⁰ Así aparece en el *Libro Blanco que compuso el clérigo racionero de la iglesia catedral de Sevilla*, Archivo Capitular del Arzobispado de Sevilla, Mesa Capitular, Libros Blancos, f. 98v, donde el arzobispo sevillano a 26 de febrero de 1411 ordenó las tres parroquias con sus iglesias; así mismo tal texto aparece recogido en CABRERA, 1649, f. 122v-123r; otro autor local recoge que “...por quanto el año siguiente a los cinco meses de conquistada Antequera se erigieron tres Parroquias, la de San Salvador, y la presente de Santa María...”, BARRERO BAQUERIZO, s. XVIII, f. 261r, *Capítulo III de las tres primeras parroquias de la ciudad de Antequera...*

¹⁵³¹ Como se demuestra en los casos de las ciudades de Mallorca, Valencia o Sevilla, HINOJOSA MONTALVO, 2000, p. 534.

¹⁵³² Lo normal es que estos bienes ligados a estos edificios religiosos, pasaran a manos de la corona castellana que en parte destinará a la Iglesia, según una tradición establecida en el siglo XI, GARCÍA SANJUÁN, 2002b, pp. 231-234; TRILLO SAN JOSÉ, 2012c, pp. 245 y 251.

delimitado; Santa María¹⁵³³, acogía la parte norte y oriental de la ciudad, desde la Puerta de Estepa hasta la torre albarrana conocida como Puerta del Agua¹⁵³⁴; y San Isidro englobaba el sector restante situado al sur¹⁵³⁵.

Figura 30. Distribución espacial de las tres parroquias durante el siglo XV.
Elaboración propia. Mapa base: Google, 2015.



Esta división interna sufriría algunos cambios posteriormente, debido a la creación de nuevas parroquias en los arrabales y, sobre todo, a la extinción en la segunda mitad del siglo XVII de San Salvador y San Isidro, cuyas demarcaciones pasaron a la parroquia de Santa María, que abarcaría desde entonces todo el antiguo recinto amurallado¹⁵³⁶.

¹⁵³³ Con la advocación completa dedicada en dos momentos distintos a la Esperanza, ALIJO HIDALGO, 1997b, p. 232; y a la Asunción, LEÓN VEGAS, 2005, p. 390.

¹⁵³⁴ ALIJO HIDALGO, 1997b, p. 233.

¹⁵³⁵ AHMA, AACC, ff. 172-173, 5 de enero de 1496, REQUENA, 1966a, pp. 10-11; ALIJO HIDALGO, 1997b, p. 233; 26 de enero en MORENO LÓPEZ, 1996, p. 126.

¹⁵³⁶ Sobre ello ALIJO HIDALGO, 1997b, pp. 231-239.

La advocación elegida para la primera iglesia de la ciudad, situada en la alcazaba, San Salvador, era una de las predilectas por los conquistadores, ya que se recalca así la idea de Cristo como Dios y hombre, frente a la idea musulmana que le considera tan sólo precursor del Profeta¹⁵³⁷. Según los autores locales, la anterior mezquita sobre la que se ubicó esta iglesia fue ampliada, dotándola de tres naves sustentadas por un mayor número de pilares respecto a los que ya existían¹⁵³⁸. La intención era, lógicamente, dar mayor capacidad al edificio para acoger a un mayor número de fieles pertenecientes a esa parroquia. Los cambios o permanencias derivadas de la transformación de mezquita en iglesia debieron influir en el aspecto urbano del entorno del templo. M. de Epalza, basándose solamente en unos pocos ejemplos, estableció un modelo de modificaciones a tener en cuenta, aunque también dejó claro que cada caso debía ser comprobado de forma individual¹⁵³⁹. Los últimos trabajos arqueológicos en Antequera han podido determinar algunas diferencias entre el templo islámico y el posterior edificio que lo sustituyó. Manteniendo la misma ubicación, la orientación de la iglesia cambió hacia el nordeste, con el muro de *qibla* que miraba al sudeste aprovechado en el lateral derecho del nuevo edificio debido a su mayor consistencia. No conocemos de qué manera pudo integrarse el aljibe situado en su entorno en el nuevo espacio o si se abandonó. Respecto a las vías de acceso, no creemos que fueran modificadas, aunque sí conocemos que las zonas comerciales fueron desplazadas a lugares más abiertos. No obstante, tales cambios no se producen de inmediato, por lo que el edificio continuó usándose sin que se realizaran grandes obras. Tras las últimas excavaciones se concluye que el templo cristiano fue construido de nueva planta buscando mayor espacio para las celebraciones litúrgicas entrado ya el

¹⁵³⁷ ANDRÉS DÍAZ, 1984, p. 56.

¹⁵³⁸ FERNÁNDEZ, 1842, p. 172, siguiendo la descripción de GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], p. 111 y CABRERA, 1649, f. 140v.

¹⁵³⁹ EPALZA, 1996, pp. 501-518, espec. p. 509.

siglo XVI¹⁵⁴⁰. Suponemos que se buscó entonces un mayor espacio litúrgico justo cuando la población iba en aumento y aún no se había producido el abandono de este sector alto de la ciudad. No es extraño ver cómo las iglesias se amplían, tomando posiblemente otros espacios de su entorno, como otras dependencias religiosas o relacionadas con la mezquita previa¹⁵⁴¹. La tradición que recoge la historiografía local lo ve de este modo: “*Como la mezquita [de Antequera] [...] era pequeña y baja, sin capacidad ni elevación, según acostumbraban los moros edificar sus santuarios, fue necesario darla mas cuerpo y estension*”¹⁵⁴². Por el análisis realizado sobre grabados de mediados del siglo XVI, por entonces la iglesia aún se encontraba en construcción, momento en el que fue finalizada al levantar a los pies de la misma el campanario. La posición de este último elemento se ha relacionado con la existencia en su base de un muro de gran grosor capaz de soportar el peso de la estructura, posiblemente correspondiente con un extremo de la *qibla*.

En alguna ocasión se ha considerado que la iglesia de San Salvador fue la única parroquia de la ciudad hasta la caída de Málaga, debido a su importancia¹⁵⁴³. Situado este templo en la parte alta de Antequera, en el interior del barrio de la alcazaba, supuso el centro neurálgico de toda actividad llevada a cabo durante el siglo XV. Era el edificio elegido en determinados ocasiones para la celebración de las reuniones del cabildo municipal. Sus sesiones podían tener lugar en el interior de la iglesia o, incluso, al aire libre, en la propia entrada de la misma¹⁵⁴⁴, cuando no se hacían dentro de las dependencias de la fortaleza como era habitual, “*En la torre del cabyldo...*”¹⁵⁴⁵. Ésta

¹⁵⁴⁰ Según los datos presentados por F. Melero García en su conferencia celebrada en Antequera el 8 de noviembre de 2013, “La mezquita de madinat Antaqira y su evolución a iglesia de San Salvador”.

¹⁵⁴¹ ESPINAR MORENO, 1991, p. 230..

¹⁵⁴² FERNÁNDEZ, 1842, p. 172

¹⁵⁴³ Así lo consideraba, ALIJO HIDALGO, 1978b, p. 22, siguiendo al autor local A. García de Yegros, hasta su rectificación en ALIJO HIDALGO, 1997b, p. 232.

¹⁵⁴⁴ En julio de 1493, “...*estando ayuntados a la puerta de la yglesia de San Salvador de la dicha çibdad aca fuera a la puerta de la calle publica...*”, en MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, p. 68.

¹⁵⁴⁵ A 20 de marzo de 1499, en MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, p. 204;

pudo ser la actual Torre Blanca, como puede interpretarse al leer el siguiente texto de 1508: “...por la torre del cabildo junto a la torre del Relox e que no sabe si de allí subieron arriba o deçendieron abajo...”¹⁵⁴⁶. Aunque no descartamos que este espacio se pudo utilizar para reuniones del cabildo, generalmente se realizaban en la Torre del Homenaje: “...esa dicha çibdad tenía por costunbre usada e guardada desde el año de onze acá que seguían de se juntar en la Torre del Omenaje...”¹⁵⁴⁷. Además, la iglesia es uno de los lugares indicados para elegir los oficios del cabildo municipal¹⁵⁴⁸, para aplicar justicia y para la custodia del arca de los libros, normas y escritos del concejo¹⁵⁴⁹. Por lo tanto, estamos ante un espacio religioso con una añadida función cívica y gubernativa, consagrando las reuniones que allí se celebraran¹⁵⁵⁰. Esto ocurrió así hasta que el mayor volumen y complejidad de la administración local, en el transcurso del siglo XV al XVI, llevó a construir un edificio *ex professo*, una primera Casa del Concejo o de Cabildos situada en el propio entorno de la iglesia de San Salvador¹⁵⁵¹. Tampoco hay que dejar atrás que se trataba del espacio sagrado donde las familias protagonistas de la conquista querían ser enterradas¹⁵⁵². Abandonada la parroquia a mediados del siglo XVII, se continuó ofreciendo un culto esporádico en el

¹⁵⁴⁶ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 11].

¹⁵⁴⁷ AHMA, LDR, f. 49r.

¹⁵⁴⁸ AHMA, LDR, f. 49r.

¹⁵⁴⁹ En el momento del Repartimiento se acude a los documentos existentes: “...que se haçe mención en su libro, que fue hallado del repartimiento...”, AHMA, LRA, f. 107r. Se ordena hacer traslado del repartimiento “...para que esté en el arca del cabildo”, AGS, RGS, IX-1502, s. f.

¹⁵⁵⁰ Sobre el papel político asignado a diferentes lugares de la ciudad medieval (iglesias, puertas, palacios...), HEERS, 1986, pp. 80-83.

¹⁵⁵¹ Aún en 1503 se señala la ausencia de “...Casa de Cabildo cual conviene a la ciudad...”, AHMA, AACC, 27 de febrero de 1503, FERNÁNDEZ, 1951, p. 14; AHMA, AACC, 27 de febrero de 1509, ALIJO HIDALGO, 1978c, p. 13; LEÓN VEGAS, 2005, p. 394; con posterioridad, en 1586, se establecerá un nuevo edificio junto al Arco de los Gigantes, abandonando definitivamente el sector de la alcazaba, ROMERO BENÍTEZ, 1989, p. 174.

¹⁵⁵² LEÓN VEGAS, 2005, p. 391. El despoblamiento de la zona alta de la ciudad en el siglo XVII lleva a utilizar las sepulturas sólo para “pobres de solemnidad”, ALIJO HIDALGO, 1981, p. 13.

lugar, mantenido por el ayuntamiento de la ciudad hasta el siglo XIX, momento en el que las ruinas del edificio quedan definitivamente arrasadas¹⁵⁵³.

De igual modo se quiere dotar de mayores dimensiones a la iglesia de Santa María, situada próxima al costado oriental de los muros de la alcazaba, debido también a su pequeño tamaño donde no cabían los parroquianos. El proyecto inicial data de 1495¹⁵⁵⁴, conociéndose el derribo de una serie de viviendas cercanas en el año 1502¹⁵⁵⁵. Se abandona la obra por las malas condiciones del alzado, pudiéndose observar hoy día las ruinas relacionadas con el extinto templo. A cambio, se inicia la construcción de la actual Colegiata de nueva planta y justo en un solar adyacente a partir de 1514.

Respecto a la iglesia de San Isidro, poco más podemos decir de lo apuntado anteriormente, respondiendo su advocación a uno de los pendones enarbolados por los conquistadores¹⁵⁵⁶. Se desconoce ciertamente donde pudo estar ubicada. Sólo podemos señalar que la parroquia se extendía por el sector meridional de la ciudad en torno a la Puerta de Málaga.

Estas iglesias dependerán hasta 1487 del arzobispado de Sevilla, como ya se había previsto desde el siglo XIII bajo el reinado de Fernando III¹⁵⁵⁷. A pesar de que el territorio de la futura diócesis de Málaga tan sólo abarcaba la exigua demarcación de la recién conquistada tierra de Antequera, el prelado titular provisional, Fernando de Vergara, quiso en 1430 ejercer su jurisdicción episcopal sobre la misma e incluso cobrar

¹⁵⁵³ En 1674 el obispo de Málaga ordena demoler la nave central, pasando a ser ermita. Sus ruinas son aprovechadas para construir un espacio para fiestas taurinas de corta vida a inicios del XIX. En 1880 se reedifica una nueva capilla de planta cuadrada, que desaparecerá en la segunda década del siglo XX, LEÓN VEGAS, 2005, pp. 390-398.

¹⁵⁵⁴ RUIZ POVEDANO, 2015, p. 540.

¹⁵⁵⁵ A 15 de febrero de 1502, los Reyes Católicos ordenan a Diego de Alarcón, como procurador de la ciudad de Antequera, que se designen dos árbitros, uno por cada parte (propietarios e iglesia) y un tercero más, en caso de no llegar a acuerdo en el proceso de tasación y compra de ciertas casas lindantes a la iglesia con objeto de ser ampliada, AGS, RGS, II-1502, s. f.

¹⁵⁵⁶ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 366-367.

¹⁵⁵⁷ “...que la yglesia de Sevilla y su arçobispo tuviesen [...] exerciendo la juridiçión eclesiástica las çibdades, villas y lugares de la diócesis de Málaga que dende en adelante se recobrasen de manos de los moros...”, SUBERBIOLA MARTÍNEZ, 1985, p. 54, n. 15.

los diezmos correspondientes a esta zona¹⁵⁵⁸. Tras la conquista de Málaga en ese año de 1487, el papa Inocencio VIII emite la bula *Pastoralis Officci* por la cual se restituye Antequera a la recién creada diócesis malacitana a petición real, desligándose desde entonces de la hispalense¹⁵⁵⁹. Al mismo tiempo surgió un litigio entre ambas diócesis, por todas esas tierras que durante décadas habían pertenecido a la jurisdicción sevillana¹⁵⁶⁰.

También existían ciertos espacios emblemáticos en torno a la ciudad que, por su relación con la victoria sobre los musulmanes, como zonas de campamento, escenarios de lucha u otro tipo de espacios religiosos preexistentes, son sacralizados en forma de nuevos templos cristianos: ermitas o iglesias¹⁵⁶¹. De este modo, podemos conocer la existencia de rábitas aisladas u oratorios de la población musulmana en la zona periurbana, como la que se llamó ermita de San Roque o Virgen de la Cabeza, la de Belén el Viejo y la de San Cristóbal el Alto¹⁵⁶², sin descartar al resto de ermitas periurbanas, que bien pudieron corresponder algunas de ellas también a rábitas musulmanas¹⁵⁶³.

¹⁵⁵⁸ SUBERBIOLA MARTÍNEZ, 1985, pp. 54-55.

¹⁵⁵⁹ SUBERBIOLA MARTÍNEZ, 1985, p. 60.

¹⁵⁶⁰ Así se desprende de un texto de 6 de junio de 1488, firmado en Murcia, dirigido a los concejos de Antequera, Ronda y Setenil para que paguen sus diezmos al prelado de Málaga: “...avemos sabido quel arçobispo de Sevilla, deán e cabildo della han yntentado de faser çiertos abtos sobre lo tocante a las dichas çibdades e villas e sus tierras, disiendo que son de la diócesis de Sevilla...”, AGS, RGS, f. 198, en ACIÉN ALMANSA, 1979, p. 595.

¹⁵⁶¹ Así ocurre con la ermita de San Zoilo levantada sobre el pirmer campamento del Infante durante el asedio de 1410 y con la de San Sebastián el Viejo sobre un lugar llano frente a la Puerta de las Bastidas donde se concentró el asalto castellano, PAREJO, 2002, pp. 47-49.

¹⁵⁶² PAREJO BARRANCO, 2002, p. 49. La ermita de Belén el Viejo, hoy desaparecida, pudo estar situada en lo más alto de la cuesta de Archidona, mirando a la Vega. Pudo situarse en la posterior de San Roque aún en pie en un plano de 1891. Respecto a las otras dos, es cierto que ambas se levantaron como ermitas, pero este último autor sólo considera de pasado islámico la de San Roque/Virgen de la Cabeza; L. Torres Balbás alude a esta misma ermita, pero, posiblemente por error, la sitúa en otro de los cerros que rodean Antequera: “...en la sierra o cerro de San Cristóbal [...] emplazamiento de una rābiṭa, sobre cuyas ruinas se levantó luego la ermita de Nuestra Señora de la Cabeza”, TORRES BALBÁS, 1951a, pp. 436-437.

¹⁵⁶³ En momentos tempranos tras la conquista se denomina ermita a las anteriores rábitas, cuando son consagradas en templos cristianos, MARTÍNEZ ENAMORADO, BECERRA PARRA, 2011, p. 126; así se comprueba en el vocabulario de Pedro de Alcalá, ALCALÁ, 1989, p. 240.

Así quedaba cristianizada una ciudad, tomada como trofeo tras la victoria. Los vencedores establecen sus iglesias sobre las mezquitas, derribando o ampliando lo existente según sus necesidades. En 1512, en plena expansión urbana, Antequera contará ya con dos parroquias más extramuros, S. Juan y S. Sebastián¹⁵⁶⁴. Además, esta nueva centuria se iniciará con los primeros establecimientos de órdenes monásticas¹⁵⁶⁵.

3. La nueva sociedad de Antequera.

3. 1. El proceso de repoblación.

El espacio urbano que estamos estudiando, a consecuencia de la conquista castellana a inicios del siglo XV y tras la total expulsión de sus vecinos originales¹⁵⁶⁶, tiene que volver a ser habitado para seguir existiendo como núcleo de población. Ninguna crisis demográfica será tan determinante como la generada con la ocupación castellana, crisis que se prolongará por lo que resta de periodo medieval ante los mínimos efectivos de población que se registrarán para Antequera. En ningún momento durante todo el siglo XV se alcanzará el número de pobladores que había vivido en la anterior *madīna* andalusí¹⁵⁶⁷. Estamos ante el asentamiento progresivo de una sociedad que parte de cero¹⁵⁶⁸.

El peligro de la frontera¹⁵⁶⁹, circunstancia común con sus variantes antes y después de la conquista, influirá en una menor densidad de población que, a su vez, necesita menos recursos para subsistir, prestándose menos atención, por ejemplo, a las

¹⁵⁶⁴ En ALIJO HIDALGO, 1997b, p. 233 aparece la referencia en nota del documento AHMA, LDR, ff. 71r-71v, pero hemos de advertir que en este LDR faltan los folios 70 y 71 por completo.

¹⁵⁶⁵ Como franciscanos en 1500, AHMA, LDR, ff. 43rv; o carmelitas en 1513, PAREJO BARRANCO, 2002, pp. 51-53.

¹⁵⁶⁶ Recordemos la cifra de 2.528 habitantes que da el cronista que vivió los acontecimientos de la conquista de Antequera, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 390.

¹⁵⁶⁷ Recordemos que fueron expulsados de la ciudad en el momento de la conquista en torno a 2.500 personas, GARCIA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 390.

¹⁵⁶⁸ Así se advierte para el territorio sevillano en COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, 2008, p. 257.

¹⁵⁶⁹ "...servicio de Dios y mío es que la dicha ciudad de Antequera sea e este poblada, porque aquella esta en gran peligro por estar, como esta, cercana de los dichos moros mas que otra ciudad nin villa alguna de los mis reinos...". PORRES ALONSO, 1998, p. 142, en doc. de 1449, AHN, 778B, 14rv.

zonas agrícolas o al propio tipo de cultivo. Las características propias de un área fronteriza no favorecían la atracción y el asentamiento de nuevos pobladores. Un factor común a múltiples lugares conquistados al Islam, donde distintos autores han hablado de “fracaso repoblador”, es la inseguridad que conlleva el situarse sobre un espacio de frontera, que constituye un freno también para la recuperación de la economía del lugar¹⁵⁷⁰. Con su alejamiento se comprueba cómo una mayor estabilidad influye en una mejora demográfica y económica.

La posición estratégica y la frágil seguridad, más o menos oscilante en el tiempo, propiciaban el establecimiento de una población principalmente de clase guerrera, un tipo de repoblador que, en principio, estaba dispuesto a acudir a la villa, eso sí, a cambio de recibir altos sueldos¹⁵⁷¹. Estos primeros vecinos de Antequera de fuerte impronta militar lograrán una situación jurídica y fiscal totalmente diferente a la existente en el interior del reino de Castilla, formada a través de la concesión de una serie de privilegios por parte de la corona¹⁵⁷². El principal objetivo de ésta será evitar el abandono de la plaza y lograr una repoblación exitosa, asegurando una presencia de vecinos básica para la defensa en primer lugar. Además, se contará con otra clase de gente necesaria para las reparaciones a acometer en edificios y murallas tras el largo asedio, como artesanos especializados en los campos de la construcción y de la madera¹⁵⁷³.

Nada indica que la primera población antequerana estuviese dotada de un mínimo carácter rural en sentido económico. En el momento en el que la población musulmana es expulsada, el Infante don Fernando manda al nuevo alcaide, Rodrigo de

¹⁵⁷⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1975, pp. 21-29 y 2008, pp. 340-341; JUAN LOVERA et alii, 1999, p. 117; RODRÍGUEZ MOLINA, 2006, p. 650-653; SALICRÚ I LUCH, 2006, pp. 686; JIMÉNEZ ALCÁZAR, 2008, pp. 383-384; CABRERA, 2010, pp. 192-193.

¹⁵⁷¹ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 2010a, pp. 1683-1684, donde el autor realiza una comparativa entre los sueldos que los combatientes recibían durante el primer tercio del siglo XV.

¹⁵⁷² Así ocurre en otras comarcas también muy cercanas a la frontera granadina, CARMONA RUIZ, 2009, p. 252.

¹⁵⁷³ ALCOCER MARTÍNEZ, 1941, p. 110.

Narváez, “...que tuviese en la fortaleza veinte hombres darmas tales quales él entendiase que convenía para la guerra e guarda”¹⁵⁷⁴. Los primeros pobladores son grupos de guerreros, cuyas miras van más allá de atender a las necesidades del campo, interesados más por el posible botín a lograr en las distintas cabalgadas, que por la agricultura o el comercio¹⁵⁷⁵. Muchos de ellos habían sido nombrados caballeros tras la conquista como premio a su participación¹⁵⁷⁶.

El proceso de repoblación no será fácil, a diferencia de otras ciudades conquistadas donde permanece parte de la población vencida, generalmente agrupada y como mano de obra rural¹⁵⁷⁷. La nueva población cristiana será escasa a lo largo del siglo XV en consonancia con el resto de ciudades de la Andalucía castellana, pero seguirá una evolución muy distinta a todas ellas a nivel demográfico, hecho que hace que Antequera no sea incluida en los estudios sobre población de esta región que se centran en la centuria final de la Edad Media¹⁵⁷⁸. Tan sólo apreciamos una tierra que queda vacía y dispuesta a recibir a futuros pobladores con una organización social distinta.

La preocupación por poblar la ciudad conquistada va a ser frecuente desde el comienzo como integrante del reino de Castilla. La intención inicial es repoblar Antequera con poco más de 600 vecinos, todos con atribuciones mayormente militares (entre caballeros y peones, primera clasificación social que se realiza), según los primeros repartimientos y según la distribución de las distintas pagas

¹⁵⁷⁴ PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, p. 331.

¹⁵⁷⁵ Estas características recuerdan la imagen que en sus viajes por España obtuvo A. Navagero entre los años 1525 y 1528: “*Los españoles, lo mismo en el reino de Granada que el resto de España, ni son muy industriosos, ni siembran ni cultivan de buena voluntad la tierra, sino amigos de la guerra y van a ella o a las Indias para adquirir riqueza por estos caminos que por otros*”, NAVAGERO, 1983, p. 138.

¹⁵⁷⁶ “...por quanto vos [...] e otros vezinos de la dicha villa, fuystes de los prymeros que subieron al muro de Antequera, e ganasteys un estandarte a los moros, e fuystes causa de la vitoria [...] os armo por mi mano cavallero despuela dorada...”, 30 de enero de 1420, AMMF, AACC, f. 64r, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, GARCÍA FERNÁNDEZ, 1992, p. 91

¹⁵⁷⁷ LADERO QUESADA, 1993a, p. 16.

¹⁵⁷⁸ FLORES VARELA, 2005, p. 98.

correspondientes¹⁵⁷⁹, las cuales no siempre podrán ser sufragadas. Además, se les exige una vecindad mínima en el primer repartimiento (1414) de cuatro años ininterrumpidos, imaginamos que aludiendo al individuo con su familia¹⁵⁸⁰. Una de las condiciones para avecindarse solía ser la de estar casado con el propósito de lograr un repoblador estable, productivo y honrado y así asegurar el éxito del proceso de poblamiento contando con las familias de los nuevos vecinos¹⁵⁸¹, aunque el proceso estaba abierto a excepciones¹⁵⁸². Sin embargo, en la práctica era un requisito difícil de cumplir, por el que se podía perder la vecindad. El repoblador se encontraba con la resistencia familiar a abandonar sus lugares de origen o incluso con la dificultad de encontrar mujer para casarse y convencerla para mudarse a una zona aún insegura¹⁵⁸³. Como aliciente para atraer mayor número de población el Papa Luna concedió en 1416 indulgencia a quienes fueran a habitar Antequera y que cayesen como prisioneros o muriesen en la lucha¹⁵⁸⁴.

Sin embargo, las propuestas numéricas iniciales no llegarán a materializarse hasta que llega la última década del siglo XV. En realidad, las cifras van a oscilar durante aproximadamente ochenta años entre los 50 y 300 vecinos antes de producirse

¹⁵⁷⁹ “Mandó el Rey poblar esta ciudad en 1410 con 620 vecinos, distribuyéndoles 369020 mrs. en las siguientes pagas: 120 de á caballo á 3 mrs, diarios; 300 ballesteros á 20 mrs.; 200 lanceros á 24 mrs.”. PAZ, 1911, p. 266; los primeros repartimientos se dividen “...en seisçientas e treinta veçindades, tasando çiento e veinte cavallerías e quatroçientas peonías”, AHMA, LRA, f. 2r; se lee 130 caballerías en FERNÁNDEZ, 1951, p. 11. En otro testimonio se recoge: “...dexa en ella 500 lanças, 110 vallesteros e mill lançeros”, Carta de Alfonso Fernández de Castalla [Cascales] al concejo de Murcia, relatando la toma de Antequera., AMMu, Cartulario Real, nº 795, 1391-1412, ff. 134v-135r. En el reparto de tierras aparecen algunas referencias a caballeros “...naturales después que la çibdad se ganó...”, ACM, estante 24, tabla 4, leg. 63, nº 60, f. 2r. Mientras las pagas no faltaron, en la fortaleza se concentran en torno a 200 caballeros “E en tanto que fue pagada, sienpre ovo en ella [Antequera] çerca de dosçientos de cavallo...”, AMS, AACC, 10 de octubre de 1470; ROJAS GABRIEL, 1995, pp. 398-400.

¹⁵⁸⁰ AHMA, LDR, f. 5v; plazo que servía para asegurar la vecindad y que será ampliado en la donación de vecindades de 1497: “...ocho años continuamente con vuestra muger e cassa poblada en la dicha çibdad”, AHMA, LRA, ff. 166v-168r; pasados unos años se vuelve a reconocer el tiempo de 4 años, AHMA, Ordenanzas, f. 50r.

¹⁵⁸¹ LÓPEZ BELTRÁN, 2004a, p. 191. En Antequera, a fecha de de 30 de noviembre de 1499, se vuelve a recordar que las condiciones para vezindad eran “...estar y residir con su muger e cassa poblada [...] al tiempo que por sus altezas esta mandado e ordenado [...] e que fasta ser cumplido e residido todo el dicho tiempo no lo puedan vender ni enaxenar...”, AHMA, LRA, f. 217r.

¹⁵⁸² “...e asi mesmo le dad dos vezindades [...] aunque no sean casados...”, AHMA, LRA, f. 63r.

¹⁵⁸³ LÓPEZ BELTRÁN, 2004a, p. 199.

¹⁵⁸⁴ En Peñíscola a 3 de diciembre de 1416, SUÁREZ FERNÁNDEZ, 1954, p. 15, n. 40.

la conquista de Granada¹⁵⁸⁵. Los datos se muestran parciales, pero hacen ver una cierta evolución que, en ningún caso, pretendemos que sea lineal. Por ejemplo, la relación de los soldados que integraban la plaza de Antequera en 1424¹⁵⁸⁶, 170 ballesteros y 111 lanceros, refleja una menor cantidad de efectivos para entonces, lejos ya de las primeras previsiones de la corona. Esta imagen reaparece posteriormente cuando tras una visita del rey Enrique IV (1455), éste debe dejar en la ciudad una representación de sus huéspedes para reforzar la seguridad del lugar¹⁵⁸⁷. Pasadas unas décadas, en 1480, Antequera se encontraba habitada con no más de 200 vecinos¹⁵⁸⁸, teniendo en cuenta que éstos son los que deben realizar la defensa de la ciudad ante las incursiones nazaríes y los que se van hacer cargo de todos los demás oficios de la ciudad y de la zona rural. En una petición realizada años más tarde a los Reyes aparece esa misma cifra, dentro de una descripción que recoge la situación demográfica que había vivido el lugar desde 1410: “*al tiempo que se ganó esta ciudad de los moros, y después, fasta que se ganó el reino de Granada, había en ella fasta dosçientos vecinos que vivían de los muros adentro de la dicha ciudad, porque fuera no osaban vivir a causa del peligro...*”¹⁵⁸⁹. El texto muestra la escasa población existente, tres veces menos que los cálculos realizados para la etapa nazarí¹⁵⁹⁰ y tres veces menos también que los planes iniciales de repoblación, lo que constata a su vez que el espacio situado al exterior de los muros era difícil de habitar. Antequera no es una plaza fronteriza más. Al hallarse muy próxima al

¹⁵⁸⁵ Hay que señalar que los vecinos beneficiados por el primer repartimiento realizado a raíz de la conquista suman únicamente un total de 36 y que a finales de siglo los propietarios de tierras procedentes de este proceso y del segundo reparto (a partir de 1438) son 76, como bien había apuntado ya PÉREZ GALLEGO, 1992, pp. 32, n. 5 y 73. Todo ello viene expresado en AHMA, LRA, ff. 107r-116r.

¹⁵⁸⁶ AHN. SECCIÓN XII, LEG. 27, N°1. ALIJO HIDALGO, 1978c, p.

¹⁵⁸⁷ “...quando el rey partio de Antequera dexo un capitan [...] con cien rocines para que guardase que reçagados no reziviesen daño de los moros de Archidona...”, TORRES FONTES, 1946, p. 100.

¹⁵⁸⁸ PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 41.

¹⁵⁸⁹ FERNÁNDEZ, 1951, p. 15. “E que después que se ganó el dicho reino de Granada se ha poblado la ciudad de los muros afuera...”. También en ALIJO HIDALGO, 1978c, p. 12.

¹⁵⁹⁰ Recordemos que la población de Antequera cuando es conquistada por Castilla en septiembre de 1410 era de 2.528 habitantes, según el recuento que se realiza en el momento de su expulsión, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 390.

reino nazarí no logra poblarse adecuada y ascendentemente hasta que la Guerra de Granada tiene visos de definitiva victoria, primero con la conquista de Málaga (1487) y posteriormente con el fin de la capital nazarí (1492)¹⁵⁹¹: “*Por la qual caussa [el concejo de Antequera] dis que la dicha ciudad ha estado y esta despoblada e en punto de se perder*”¹⁵⁹².

A pesar de ello en un documento fechado en 1443 se da una imagen de no estar tan despoblada, “...*por quanto la dicha çibdad es populosa...*”¹⁵⁹³, lo cual puede responder a una fase de recuperación demográfica puntual (coincidente con el segundo repartimiento a partir de 1438), si atendemos a posteriores acontecimientos de esa misma década que dejarán la ciudad en una posición muy difícil. En referencias más tardías se insiste en que: “...*esta çibdad se despuebla de cada día acá [1470]...*”¹⁵⁹⁴.

Uno de los motivos de hallarnos ante diversos procesos de repartimiento se explica por la necesidad apremiante de establecer pobladores en la zona y de ponerla en producción de inmediato¹⁵⁹⁵. Pero la promesa de recibir tierras no fue suficiente para atraer al número estimado de nuevos habitantes, quedando determinados lotes sin repartir¹⁵⁹⁶. En otros casos los vecinos abandonan la villa: “...*que se fueron...*”,

¹⁵⁹¹ En los propios repartimientos se comprueba la importancia de este hecho en el devenir de la ciudad, “...*donde avia continua guerra y asaz retraidos términos, pues no gozaba dellos [...] fasta que agora los dichos principes, le rey y la reyna, nuestros sennores con la vitoria e adjutorio çelestial ganaron el dicho reyno [de Granada], restituyeron sus tierras y términos a la dicha çibdad según que antes los tenía y poseya...*”, AHMA, LRA, f. 1r. Hemos denominado la situación fronteriza de Antequera como “burbuja castellana”, una villa castellana rodeada por sus distintos frentes de un campo aún nazarí, en COBOS RODRÍGUEZ, 2009, pp. 153-168; también los autores locales, aunque desde un punto de vista más épico, aludían a una villa “*metida en toda la morisma*”, TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 145.

¹⁵⁹² PORRES ALONSO, 1998, p. 142, en doc. de 1449; AHN, 778B, 14rv.

¹⁵⁹³ AHMA, LDR, f. 10r.

¹⁵⁹⁴ AMS, AACC, 10 de octubre de 1470; ROJAS GABRIEL, 1995, pp. 398-400.

¹⁵⁹⁵ “...*porque más creçiese la población...*”, AHMA, LRA, f. 6r; los distintos repartos se producen bajo los alcaides Rodrigo y Fernando de Narváez, en la primera mitad del siglo XV y de forma definitiva en la última década de esta centuria cuando se lleva a cabo su reformación, ALIJO HIDALGO, 1983, passim.

¹⁵⁹⁶ Por ejemplo: “...*estas tierras quedaron en nombre de sesenta y dos peonadas que dize en el partido que quedaron para proveer a vezinos...*”; “...*e sobran en este partido una peonía [...] quedó en su partido dos peonías...*”; o “...*sobró en este partido dos peonías...*”, entre otras referencias, AHMA, LRA, f. 107v, 183rv, 184rv, 187r, 188rv, 189v, 191r, 240v.

“...parece que se fue e no reside...”¹⁵⁹⁷. En otros fallecen sin ser sustituidos, con frases del estilo “*le mataron los moros*” o “*murió en nuestro servicio en la guerra de los moros*” que suelen acompañar a viudas y herederos que aparecen en el reparto definitivo de tierras a fines de siglo XV¹⁵⁹⁸. También encontramos vecinos que nunca habían residido en Antequera, pero que eran considerados naturales de ella por parte de padre y/o abuelos¹⁵⁹⁹.

Al mismo tiempo, los nuevos antequeranos eran apresados como cautivos, siendo liberados posteriormente en el mejor de los casos, como recogen los escribanos, tanto locales como de otros puntos geográficos, dando testimonio de los distintos rescates. Solían caer como prisioneros de guerra durante las incursiones castellanas en tierras nazaríes o a raíz de alguna algarada granadina por las cercanías de la ciudad: “...fueron cautivos en las peleas que fueron entre los christianos, mis subditos e naturales, e los dichos moros cerca de la Peña de los Enamorados [...] diverssas veces que los dichos moros han venido a correr a la dicha ciudad de Antequera, an levado della e de los dichos sus terminos cautivos...”. Alusiones a “...los grandes males e daños que ellos e los vecinos e moradores de sus términos avían recibido por muchas veces de los moros...” tenían la intención de hacer percibir la inseguridad que se vivía de continuo en esta zona, aunque se admita que las capturas no fueran todas realizadas durante el transcurso de sus actividades cotidianas, sino que también eran fruto del choque entre dos bandos enfrentados en diversas ocasiones, lo que la documentación registra como *peleas*, unas veces ocurridas dentro del término de la ciudad y otras en zonas más alejadas en territorio nazarí¹⁶⁰⁰. También se suele señalar la necesidad de

¹⁵⁹⁷ Varios ejemplos en AHMA, LRA, ff. 140r, 210r-211v.

¹⁵⁹⁸ AHMA, LRA, ff. 56r, 83v, 85v, 139v; también en otro documento podemos leer cómo las vecinas “*en maridos e hijos perdieron mucho*”, ACM, estante 24, tabla 4, leg. 63, nº 60, f. 2rv.

¹⁵⁹⁹ “...a lo que su padre y abuelos en esta çibdad sirvieron a mi en la guerra de los moros...”, AHMA, LRA, f. 72r.

¹⁶⁰⁰ Los fragmentos señalados en PORRES ALONSO, 1998, p. 142, Doc. de 1449.

liberar primeramente a los cautivos en poder de los nazaríes que eran originarios de esta ciudad, antes incluso que los de otros lugares, como un privilegio que la corona concede a la ciudad: “...vos mando que así fagades primero, antes que saquedes otros cautibos algunos, pues que aquellos son de los que estan en mas peligro por defension de la tierra e porque vengan a poblar e estar en guarda e defenssión de la dicha ciudad”¹⁶⁰¹. Escribanos locales, como Rodrigo de Toro, recogen que desde 1450 a 1454 se rescataron de Ronda y de otras partes del reino de Granada 84 cautivos, en su mayor parte antequeranos¹⁶⁰².

Las noticias sobre cautivos se centran en los cargos públicos que, como caballeros que eran, debían ser quienes primeramente se ponían en peligro, como Pero González de Ocón, regidor de la ciudad, que “...fue captibo en la guerra de los moros...”¹⁶⁰³. La corona llega a sufragar los gastos de rescate del propio alcaide de Antequera, Gómez de Figueroa¹⁶⁰⁴, con una cifra alta respecto a otros rescates, acorde con el cargo que ostentaba. El mismo alcaide es quien presta cierta cantidad con posterioridad a una familia de la ciudad para la liberación de uno de sus miembros¹⁶⁰⁵. En este mismo contexto se aprecia que era un jurado local el encargado de servir de intermediario en las liberaciones que se producían, recogiendo las cantidades u objetos destinados al rescate de sus convecinos y negociando a su vez la libertad de musulmanes presos en Antequera.

¹⁶⁰¹ Se insiste en ello en el mismo documento de 1449: “...sacar del dicho cautiberio los dichos vecinos de la dicha ciudad de Antequera e de sus terminos primero e antes que otros christianos que en poder de los dichos moros son cautibos”, AHN, 778B, 14rv; PORRES ALONSO, 1998, p. 142.

¹⁶⁰² PORRES ALONSO, 1998, p. 289, quedando aún 160 cautivos locales en manos musulmanas.

¹⁶⁰³ AHMA, LRA, f. 11v.

¹⁶⁰⁴ AGS, Contaduría mayor, leg. 6; TORRE, 1955, p. 92, *Cuentas de Gonzalo de Baeza: “Al jurado Juan de Morales, veçino de Antequera, 100.000 mrs. para ayuda del rrescate de Gomes de Figueroa, alcayde de Antequera”*, en 1485, tiempos ya de Isabel de Castilla.

¹⁶⁰⁵ “...por les faser plaser e buena obra para ayuda a sacar de cativo...”, AHMA, FPN, leg. 49, s. f.; ESPEJO LARA, 1994, p. 381.

Llegados al año 1495 Antequera contaba ya con 1.951 habitantes¹⁶⁰⁶, dentro de una fase de auge demográfico, como las referencias textuales de la época muestran claramente: “...*de quatro annos a esta parte [1490-1494] los arravales de la dicha çibdad se an poblado e aumentado mucho mas de lo que solian estavan...*”¹⁶⁰⁷. En 1496, según un padrón de armas, Antequera contaba por colaciones, 180 vecinos en Santa María, 132 en San Isidro y 216 en San Salvador, un total pues de algo más de 500 vecinos¹⁶⁰⁸.

En el reparto de tierras hecho por vecindad, que culmina en el año también de 1496, aparecen, por una parte, 221 vecinos naturales (contando con caballeros, peones y menores) y, por otra, 150 vecinos nuevos. De estos últimos se sabe que un 44% ya residía en Antequera antes de la toma de Málaga de 1487, porcentaje que cae por debajo del 15% si nos remontamos a mediados de la década de los 70 de la misma centuria¹⁶⁰⁹.

Si seguimos a F. Colón (cuya obra cosmográfica se debió de realizar entre 1517 y 1523) vemos una localidad en pleno crecimiento: “...*Antequera es ciudad de tres [¿?] vecinos*¹⁶¹⁰ *y esta entre unos cerros en hondo y la villa en un cerro redondo y tiene grandes arrabales por los hondos alrededor y la villa es pequeña y tiene buena e tiene una...y grande fortaleza [...] y solia ser de moros y de muy poco tiempo se a poblado muncho y hace años que se tomo que se cita del 1419 [sic, i. e. 1410]...*”¹⁶¹¹.

Ante la necesidad de atraer a suficientes pobladores, la corona concede una serie de privilegios que van siendo confirmados paulatinamente por los distintos monarcas

¹⁶⁰⁶ En PAREJO [BARRANCO], 2002, p. 19, Cuadro 1. Evolución de la población (siglos XV-XX).

¹⁶⁰⁷ AHMA, LRA, f. 155r;

¹⁶⁰⁸ Sin contar con los menores de 18 años, los mayores de 60, el clero y las viudas, AHMA, AACC, sesiones de 30 de diciembre de 1495 y de 16 de abril de 1496. PÉREZ GALLEGO, 1992, pp. 34-37.

¹⁶⁰⁹ Remitimos para tales cálculos a los datos que aparecen publicados en ALIJO HIDALGO, 1983, p. 93; ACM, leg. 59, cuad. 15.

¹⁶¹⁰ Podría referirse a tres mil vecinos, sabiendo que por esas fechas, en concreto en 1518, Antequera está habitada por 8.151 personas, PAREJO [BARRANCO], 2002, p. 19.

¹⁶¹¹ COLÓN, 1988, p. 49.

que se suceden en Castilla a lo largo del siglo XV¹⁶¹², debido a que serán continuamente quebrantados y, por ello, son reivindicados por la ciudad. El objetivo principal será poblar este lugar de forma satisfactoria. Así ocurre con el de *franquicias* en 1411¹⁶¹³, que eximía del pago de todo tipo de tributos, como pasaba con otras plazas fronterizas¹⁶¹⁴: “...por hazer bien e merçed [...] a los vezinos e moradores que en la dicha villa moraren agora e de aquí adelante para sienpre jamás...”¹⁶¹⁵. Con su concesión, los futuros vecinos tenían el derecho a no pagar ningún gravamen de tipo comercial, tanto en la compra como en la venta “...de todas las cosas de su criança e labrança [...] e de la caça e venados [...] e de los cueros e pellejos [...] del esparto ni de la hamapola e ortalizas...”¹⁶¹⁶. Ello incluía estar exentos de todo impuesto de moneda, pedido o fonsado, del almojarifazgo y de la alcabala¹⁶¹⁷. En 1412 es ampliado el privilegio¹⁶¹⁸, quedando los habitantes eximidos, además, del pago de otros tributos, como portazgo, barcaje, pasaje, roda y castillería, que podrían frenar la repoblación al gravar precisamente el movimiento de personas y sus bienes. Aunque en el documento que recoge el privilegio el ámbito espacial de tales exenciones no queda concretado, señalando solamente su validez en “...otras qualesquier partes...”¹⁶¹⁹, textos

¹⁶¹² Juan II en 1411 y 1412; Enrique IV en 1458; los Reyes Católicos en 1475, 1487 y 1502 y la reina doña Juana en 1508, respectivamente, confirmarán los privilegios de Antequera.

¹⁶¹³ “...e por la guerra [roto] que tenemos a los dichos infieles esta çibdad fue poblada [roto] respecto de las pagas e franquesas...”, AMS, AACC, de 10 de octubre de 1470; ROJAS GABRIEL, 1995, pp. 398-400.

¹⁶¹⁴ ALIJO HIDALGO, 1976, pp. 7-8.

¹⁶¹⁵ En el mismo documento se insiste claramente en esa intención de repoblar de forma exitosa y rauda a la “villa” de Antequera: “...convenidos a morar e poblar en la dicha mi villa de Antequera çiertos vezinos e otrosí que vernán a bivar e morar e poblar otros muchos vezinos...”; “a mi serviçio cumple mucho que la dicha mi villa esté poblada de toda la más gente que ser pueda...” y “...así vinieren a morar e poblar este dicho año de mill e quatroçientos e onze años...” AHMA, LDR, ff. 3r-3v.

¹⁶¹⁶ AHMA, LDR, f. 4v.

¹⁶¹⁷ “...que sean libres e francos e quitos, que no paguen moneda ni monedas ni pedido ni pedidos ni almoxarifadgos ni diezmo ni diezmos ni otro derecho ni derechos ni tributo ni tributos alguno ni algunos, que yo mandare coger e derramar en los mis reynos este dicho año e de aquí delante de cada año para sienpre jamás”, AHMA, LDR, ff. 3r-5v, a 20 de octubre de 1411.

¹⁶¹⁸ AHMA, LDR, f. 4r-5v.

¹⁶¹⁹ AHMA, LDR, f. 4v.

posteriores recogen su aplicación “...en las çibdades e villas del arçobispado de Sevilla e de los obispados de Cordova y Jahen...”¹⁶²⁰.

Tal privilegio seguirá vigente después de dejar de estar situada la ciudad en zona de frontera, a pesar de que claramente el privilegio recogía que se guardara para “villas e castillos fronteros de tierras de moros”¹⁶²¹. Por ello, sucedió que “...agora [1494] de poco tienpo a esta parte en algunas de esas dichas çibdades [...] diz que le pedys e demandáys e lleváys los dichos [impuestos]...”¹⁶²². Esta situación de respeto o no al privilegio llevó a entablar pleitos con Málaga, por ejemplo, ciudad que no estaba dispuesta a respetarlo prácticamente desde el mismo momento de su conquista (1487), ya que reclamaba el pago de alcabalas y mantenimientos de la alhóndiga, del cual Antequera se consideraba exenta. Sin llegar a ningún acuerdo, la situación se volvió tan tensa que los malagueños, a modo de represalia, se apropiaron de bienes antequeranos que, tras la debida reclamación, tuvieron que ser devueltos¹⁶²³.

En otras ocasiones, acogiéndose a su amplia exención, Antequera se niega a pagar los derechos de la saca de pescado, recibiendo el refrendo de la reina Isabel a través de un documento que el procurador Nuño de Portillo presenta ante el cabildo de Málaga en 1489. A pesar de ello, se seguirá sin respetar la posición de los antequeranos y la decisión de no cobrar tales derechos solamente dura tres meses “*por conservar su buena amistad y vezindad*”¹⁶²⁴. Aún en 1491, como solución intermedia, se ofrece una rebaja a los vecinos de Antequera que saquen pescado¹⁶²⁵, los cuales seguirán negándose a realizar ese tipo de pagos¹⁶²⁶.

¹⁶²⁰ AGS, Cámara de Castilla, Diversos, 4-75.

¹⁶²¹ AHMA, LDR, f. 3v.

¹⁶²² AHMA, LDR, ff. 41r-41v.

¹⁶²³ En Granada, 13 de noviembre de 1511. Col. Originales, v. 37, ff. 20-32v; BEJARANO, 1961, p. 120, doc. 622.

¹⁶²⁴ AMMa, AACC de 31 de agosto de 1489, 20 de noviembre y 23 del mismo mes; CRUCES BLANCO, RUIZ POVEDANO, 2004.

¹⁶²⁵ AMMa, AACC, 5 de mayo de 1491.

¹⁶²⁶ AMMa, AACC, febrero de 1493.

La ciudad también se quejará de la actuación de la corona en 1514 ante lo que consideraba un doble perjuicio. Por una parte, el quebrantamiento que se producía de sus privilegios de quedar exentos de cualquier contribución¹⁶²⁷. Por otra, cuando se encuentra con la obligación de participar en el sustento del servicio de la provincia de Sevilla y, además, de la farda *para la guarda de la costa de la mar* del reino de Granada¹⁶²⁸. La inicial negativa a estos pagos quedará resuelta con el deber de sufragar solamente uno de ellos. Las propias ordenanzas de la ciudad insisten en 1531 en reconocer el por entonces ya antiguo derecho de no pagar a la hora de vender sus productos fuera del término, aunque desde el poder regio se revoca tal normativa reconocida por el cabildo¹⁶²⁹.

Otro privilegio que es concedido a la ciudad es el de homicianos¹⁶³⁰ que en el siglo XIV aparecía junto al de franquicias¹⁶³¹. En el caso de Antequera, se le niega en un primer instante en 1411: “*Salvo de los omizianos que moran e moraren e fueren a bivir e morar de aquí adelante a la dicha villa, ques mi merçed que no sean quitos ni perdonados [...] que lo non sean los que moran e moraren en la dicha villa de Antequera...*”¹⁶³². Parece ser que, el hacerse por separado estas concesiones, pudo tener la intención de no acoger tan prontamente a un sector marginado a nivel jurídico¹⁶³³. A pesar de ello, conocemos que condenados por destierro, debido a los disturbios que tuvieron lugar en el reino entre 1433 y 1434, son enviados para la defensa de la villa. Así aparece en la *Crónica del Halconero* dedicada a Juan II: “*...don Jhoan de Castilla mandó que por quanto en Castilla avía muchos bandos [...] por tal manera que los*

¹⁶²⁷ “*...es libre, franca e esenta de todos pechos e contribuciones que en estos reynos se mandaren hazer...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 20]

¹⁶²⁸ “*...ni ay otra çibdad en todos estos reynos de vuestra alteza que anbos serviçios pague, sino esta çibdad...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 20].

¹⁶²⁹ AHMA, Ordenanzas, ff. 47r y 70r.

¹⁶³⁰ Fue estudiado en su tiempo por F. Alijo Hidalgo, por lo que sólo dejaremos en esta ocasión algunos apuntes sobre el mismo, ALIJO HIDALGO, 1978a, pp. 279-292.

¹⁶³¹ ALIJO HIDALGO, 1982, p. 411.

¹⁶³² AHMA, LDR, f. 4r

¹⁶³³ ALIJO HIDALGO, 1982, p. 411.

*conçejos de tales çibdades, villas e logares, por los muchos traydos e muertes de onbres que avía [...] fazer rrelasçión a su merced e quales e qué personas eran los que rreboluían los tales lugares [...] a cada uno según su delito que avía fecho, el destierro era en las fronteras de los moros, en Antequera, e en Ximena, e en Lorca...*¹⁶³⁴. Esta era una práctica, por tanto, que parece llevarse a cabo, a pesar de no tener concedido oficialmente tal privilegio.

Finalmente éste se logra pocos años después, en 1448. Tenía por objetivo no dejar despoblada la villa y ayudar a su defensa, por lo que se concedían cartas de perdón a quienes en Castilla cometían ciertos delitos graves (por ejemplo, homicidios)¹⁶³⁵, viendo su pena conmutada por un año y un día en un punto fronterizo como éste: “...[Antequera] *está çercana e frontera de los dichos moros e la conquistan e guerrear continuamente cada día en tanta manera que ella está en mucho peligro e trabajo...*”¹⁶³⁶. Estas palabras cobran todo su sentido, si consideramos que la concesión del privilegio que se le había negado con anterioridad fue consecuencia directa de los acontecimientos que sucedieron a inicios de 1448, cuando almogávares (*al-mugāwirūn*) granadinos lograron un destacado botín en Antequera, según Ibn cĀşim (m. 1453)¹⁶³⁷. Vemos cómo el valor defensivo del homiciano, como el de poblador, se aúnan en un mismo fin, cuestión que se repite en contadas ocasiones a lo largo de todo el privilegio: “...*esté la más gente que ser pueda para la defensión de ella por que ella se pueda*

¹⁶³⁴ CARRILLO DE HUETE, 1946, pp. 160-161. El Halconero de Juan II, autor de esta crónica, nace entre 1380 y 1385 y muere antes de 1455.

¹⁶³⁵ Como le ocurre, como ejemplo, a un vecino de Córdoba que estuvo en Antequera entre 1476 y 1477, al que los Reyes dan su perdón tras comprobar su presencia certificada por el cabildo de la ciudad, AGS, RGS, LEG, 148003, 60. También se daba el caso de ser enviados a la ciudad *por mayor seguridad*, mientras se dirime la culpabilidad o inocencia del acusado, sobre todo ante las consecuencias que podrían derivarse de las presiones de los familiares del asesinado, ARCHV, Ejecutorias, C. 12-34.

¹⁶³⁶ AHMA, LDR, f. 14v.

¹⁶³⁷ IBN cĀŞIM, 1989, v. 2/۲, pp. 285-286/۲۸۶-۲۸۷

mejor poblar e defender, por ende e por fazer bien e merçed al alcajde e vezinos de la dicha çibdad de Antequera e a todos los que a ella fueren a poblar e morar...’’¹⁶³⁸.

Las funciones de estos homicianos consistían en participar en la defensa, realizar rondas y trabajos públicos cerca de la frontera, como construir un puente, arreglar caminos... Sin embargo, en la práctica, era escaso su aporte al poblamiento de la ciudad, independientemente de su número, debido a que estos individuos no buscaban establecerse, sino que conservaban la intención de regresar a su localidad de origen tras finalizar el tiempo de su condena y lograr la carta de perdón¹⁶³⁹. Homicianos teóricamente de ambos sexos procedían de lugares más o menos lejanos respecto a Antequera, donde tenían un oficio y una familia: “*Que todos los omes e mugeres de cualquier estado o condiçión que sean a la dicha çibdad de Antequera fueren poblar e morar e en ella estuvieren por sus personas a su costa e misión un año e un día que sean quitos e perdonados de qualquier muerte o muertes...’’¹⁶⁴⁰. A pesar de ser confirmado este privilegio por Enrique IV y por los Reyes Católicos con el objetivo de no descuidar la defensa, la ciudad también tendrá que protestar porque no llega a cumplirse¹⁶⁴¹. La inseguridad de la frontera sirve como justificante para subrayar la necesidad de su práctica¹⁶⁴². Se trata, de todos modos, como hemos dicho, de un aporte temporal de individuos, al igual que los efectivos militares que de forma puntual eran enviados desde otras ciudades, como Sevilla¹⁶⁴³, por lo que su misión como defensores supera su carácter de futuros vecinos.*

¹⁶³⁸ AHMA, LDR, f. 14v, también se puede leer la fórmula “*poblar e servir*”.

¹⁶³⁹ AGS, RGS, LEG, 148003, 60.

¹⁶⁴⁰ AHMA, LDR, f. 15r. Tenía sus excepciones: “*...e salvo al traydor alevoso que truxere castillo o mató a su sennor o yoguiere con la muger de su sennor o quebrantare tregua de que yo aya puesto o pusiere con qualquier reyno o gente estrangera de qualquier ley que sea, o hiziere el maleficio esçeso dentro de la dicha çibdad de Antequera...’’*

¹⁶⁴¹ A 20 de abril de 1475, AHMA, LDR, ff. 52r-53r.

¹⁶⁴² Según documento fechado en febrero de 1478, AGS, RGS, f. 106; ALIJO HIDALGO, 1978a, p. 283.

¹⁶⁴³ Como grupos de ballesteros, 13 de octubre de 1447, doc. n° 265. AMS, AACC, f. 83, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975

Como un privilegio más, en 1441, Antequera deja de ser villa cuando se le concede el título de ciudad por merced del rey Juan II en compensación a sus buenos y leales oficios¹⁶⁴⁴. Antequera era una ciudad de titularidad real cuyo territorio se hallaba rodeado por el oeste y por el norte de otros de tipo señorial en poder de la nobleza (como Teba, Osuna y las poblaciones al sur de Córdoba) o en manos de las órdenes militares (como Estepa). Por ello, para su protección se confirma dos años después tal condición: “...para sienpre jamás e sienpre seades míos e de la corona real...”¹⁶⁴⁵. Con ello se apela a la lealtad y al *poblamiento del mundo*¹⁶⁴⁶ para justificar tal categoría concedida.

Por parecidos motivos, el rey Enrique IV en 1466 premia a Antequera con el título de “*noble ciudad*”¹⁶⁴⁷, en el contexto de los conflictos internos ocurridos entre 1464 y 1469, causados por los partidarios del infante Alfonso como nuevo monarca de Castilla tras la Farsa de Ávila¹⁶⁴⁸. Así, ambos títulos concedidos reflejan una situación privilegiada para Antequera, favorecida por la corona, la cual pretendía conservar la plaza, evitando que saliese de su jurisdicción real y, al mismo tiempo, ayudando a su defensa. No ocurre tanto por su carácter urbano, ya que Antequera todavía va a aparecer como *villa* en las crónicas de finales del siglo XV¹⁶⁴⁹.

Son diversas las medidas con las que se intenta retener a los vecinos y atraer otros nuevos para poblar la ciudad y su territorio. Sin embargo, todo privilegio que fue

¹⁶⁴⁴ “...es mi merced que de aquí adelante para sienpre jamás la dicha villa sea çibdad e sea llamada çibdad de Antequera...”, AHMA, LDR, f. 9v.

¹⁶⁴⁵ AHMA, LDR, f. 10r, por Juan II en 1443. Realmente son pocas las plazas realengas situadas en la frontera, como Tarifa, Alcalá la Real, Quesada y Lorca.

¹⁶⁴⁶ De otro modo *peresçería*, AHMA, LDR, f. 9r.

¹⁶⁴⁷ “...por la grand lealtad e fidelidad que en vosotros he fallado e conmigo avedes thenido e tenedes como buenos e leales vasallos con su rey e señor natural, e porque la dicha çibdad sea más nobleçida, es mi merçed que de aquí adelante para sienpre jamás la dicha çibdad de Antiquera sea llamada e se llame la noble çibdad de Antiquera...”, AHMA, LDR, f. 41v.

¹⁶⁴⁸ En este mismo contexto la ciudad recibe en 1467 la petición del rey de conservar la paz del reino, es decir, su “*lealtad*” y el rechazo de las pretensiones del bando nobiliario rebelde: “...para dar afecto de paz e sosiego en los males e daños de estos reynos...”, AHMA, C-34-2.

¹⁶⁴⁹ VALERA, 1927, pp. 162 y 166.

adquiriendo a lo largo del siglo XV no ayudaba en absoluto a la repoblación del territorio, ni a asegurarlo, hasta que se produce el avance de los reyes Católicos hacia Granada, cuando se va alejando la frontera de la vega antequerana. En cambio, sí posibilitaron con su continuada vigencia el máximo desarrollo como entidad urbana de Antequera en la centuria siguiente.

Por todo ello, consideramos que el proceso de repoblación fracasó desde los momentos inmediatos a la conquista. A partir del primer cuarto del siglo XVI la crisis de población, motivada por el fracaso repoblador (malas cosechas, hambres, mal abastecimiento, posibles epidemias y la influencia fronteriza) es superada y la población de la ciudad crece de forma importante hasta alcanzar el siglo XVII. Tan sólo entre 1495 y 1518 la población se multiplica por cuatro y en menos de un siglo lo hará por diez, pasando de ser un núcleo casi despoblado a la cuarta ciudad en habitantes del Reino de Sevilla¹⁶⁵⁰. Durante este tiempo su término se convierte en granero del reino y Antequera conoce grandes cambios urbanos, estallando su expansión por los sectores más llanos, siempre fuera de las murallas.

3. 2. La organización institucional: el concejo municipal.

3. 2. 1. Un concejo cerrado y reducido.

Una larga nómina historiográfica ha venido realizando diversas aportaciones relacionadas con la organización política del concejo en el reino de Castilla, convirtiéndose en una incursión común de las líneas de investigación sobre ciudades medievales hispánicas, entre ellas las andaluzas, en su mayor parte estudios de casos particulares¹⁶⁵¹. La obra clásica de M. C. Carlé (1968) y posteriores trabajos han situado

¹⁶⁵⁰ PAREJO BARRANCO, 2010, p. 142. En 1550, aún se mantendrá entre las veinte ciudades más pobladas de toda España, por encima de Málaga o de Murcia, por ejemplo, PAREJO BARRANCO, 2002, p. 21, cuadro 2.

¹⁶⁵¹ Remitimos como ejemplo a la amplia bibliografía recogida por MONSALVO ANTÓN, 1995, pp. 126-138, que desde entonces ha seguido creciendo, como muestra el trabajo ASENJO GONZÁLEZ, 2005, pp. 415-453. Sobre la realidad urbana andaluza entre los siglos XIII y XV, COLLANTES DE

en el siglo XI el origen del concejo castellano como entidad institucional-administrativa y como realidad territorial¹⁶⁵². Éste empezó a desarrollarse cuando los núcleos urbanos reclamaron mayores libertades a la monarquía debido al interés de regirse por sí mismos, con independencia de cualquier apetencia señorial o eclesiástica, surgiendo una primera estructura de gobierno propiamente municipal bajo la forma de un “señorío colectivo” con el interés de facilitar la defensa y la repoblación de sus territorios. En principio, la voz de los vecinos se hacía sentir en asambleas a través de una intervención directa, en lo que se ha denominado “concejo abierto”. Pero esta situación participativa quedará transformada a partir de la segunda mitad del siglo XIII, cuando tal corporación se vaya cerrando en torno a un grupo diferenciado del resto de la población, formado por unos pocos poderosos. Así, nace una oligarquía urbana que se hace con los resortes de la gestión de la ciudad a través del monopolio de cargos y oficios de gobierno y que queda favorecida por la exención fiscal que le concede la corona¹⁶⁵³.

A pesar de que Alfonso X (1252-1284) se reserva la posibilidad de realizar el nombramiento de los oficiales del concejo municipal¹⁶⁵⁴, este aspecto se afianza bajo el reinado de Alfonso XI (1312-1350), cuando aparece la figura del regimiento. Se trataba de un nuevo sistema de gobierno concejil formado por un número reducido de miembros, que el rey podía nombrar directamente o tras confirmar, si así lo estimaba, la designación de candidatos a regidores presentada por la oligarquía ciudadana¹⁶⁵⁵. Como medida centralizadora tenía el objetivo de lograr un mayor control sobre las ciudades de

TERÁN SÁNCHEZ, 2008, pp. 225-262; este último autor ha indicado en más de una ocasión la falta que existe de un estudio de conjunto, imprescindible ante el avance progresivo de la investigación, gracias, entre otros motivos, a la actividad investigadora de profesores de enseñanza secundaria, COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, 2010, pp. 204-205.

¹⁶⁵² A nivel general, CARLÉ, 1968, pp. 30 y 45; FERNÁNDEZ CONDE, 1995, p. 22; ASENJO GONZÁLEZ, 1996, pp. 49-50; sobre los concejos en concreto de la Meseta, MONSALVO ANTÓN, 1990, pp. 357-413 y 1992, pp. 203-243.

¹⁶⁵³ CARLÉ, 1968, p. 255; VAL VALDIVIESO, 1994b, pp. 41-42; ASENJO GONZÁLEZ, 1996, pp. 54-55;

¹⁶⁵⁴ LADERO QUESADA, 1994, pp. 735-736; VAL VALDIVIESO, 1995-1996, p. 71.

¹⁶⁵⁵ VAL VALDIVIESO, 1995-1996, p. 72.

Castilla¹⁶⁵⁶, pero al mismo tiempo la corona pretendía reforzar su posición frente a la nobleza al dar su apoyo a determinados grupos urbanos constituidos por caballeros y otros personajes principales¹⁶⁵⁷. El sistema se impone de manera definitiva durante las primeras décadas del siglo XV, no sin resistencia por parte del común que así se veía apartado de los puestos del gobierno municipal¹⁶⁵⁸. De esta manera quedaba constituido un concejo urbano cerrado y reducido, que actuaba como un todo sobre el resto de los habitantes de la ciudad¹⁶⁵⁹.

Las ciudades de Andalucía, como las de Murcia, tras ser conquistadas al Islam comenzaron a organizarse de esta manera, lo que las dotó de una administración local caracterizada por una gran homogeneidad¹⁶⁶⁰, a cuya cabeza se situaba un grupo escogido de personajes procedentes de una caballería consolidada que conformará la primera oligarquía andaluza¹⁶⁶¹. Destacar los ejemplos de los tres grandes centros urbanos del valle del Guadalquivir (Sevilla, Córdoba y Jaén), donde la corona establece principalmente el Fuero de Toledo, caracterizado por la gran intervención de los monarcas en los asuntos municipales al participar en el nombramiento de los cargos del concejo. La experiencia de estas destacadas ciudades sirve de modelo para los gobiernos que se debían poner en marcha en medianos y pequeños núcleos tras su incorporación al reino castellano¹⁶⁶², como, por ejemplo, Antequera a partir de 1410. Algo distinto es lo

¹⁶⁵⁶ La excusa para llevar a cabo esta reforma municipal parece que fueron los disturbios que se provocaban cada vez que se reunían las asambleas de vecinos, CERDÁ Y RUIZ-FUNES, 1970, pp. 163-206.

¹⁶⁵⁷ FONT RIUS, 1952-1953, p. 103; TOMÁS Y VALIENTE, 1970, pp. 137-139; MONSALVO ANTÓN, 1990, p. 359; VAL VALDIVIESO, 1994b, pp. 43-45.

¹⁶⁵⁸ VAL VALDIVIESO, 1994b, p. 54.

¹⁶⁵⁹ MONSALVO ANTÓN, 1988, pp. 27-31 y 142-152; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1990, p. 249; VAL VALDIVIESO, 1994a, p. 162; POLO MARTÍN, 1999, pp. 34-35.

¹⁶⁶⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1990, p. 242.

¹⁶⁶¹ MONSALVO ANTÓN, 1990, p. 362, n. 6; recientes apuntes acerca de la organización de Andalucía tras la conquista, CABRERA MUÑOZ, 2010, pp. 179-202; sobre Murcia, MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 1998, p. 382.

¹⁶⁶² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1990, pp. 237-260; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, 2009-2010, pp. 111-132; el caso de Jerez de la frontera ha sido estudiado por ABELLÁN PÉREZ, 1990; igualmente ocurre con las ciudades murcianas, MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 1995, p. 78. Hay que anotar que las

que sucede a finales de siglo XV con los municipios del reino de Granada (Alhama, Málaga, Loja, Baza, Guadix, Almuñécar, Almería), que tras su conquista reciben para su organización el Fuero de Sevilla o de Córdoba sólo de manera provisional y que comenzaron ser gobernadas por un pequeño grupo de personajes de predominio militar nombrados por los monarcas. Posteriormente, a partir de 1494, se reordena el poder local a raíz de la concesión de un cuerpo normativo común a gran parte del extinguido territorio nazarí denominado Fuero Nuevo, que regulaba, con sus variantes, el aspecto administrativo del régimen municipal, con más autonomía que en los primeros años respecto a la corona, aunque sin desaparecer totalmente la intervención real¹⁶⁶³. En la capital granadina, por su parte, las características del régimen local fueron distintas. Desde 1492 se pretende tener en cuenta la singularidad propia de la población musulmana, que en principio aparece representada en el poder de la ciudad, aunque cada vez con menor capacidad de decisión frente a personalidades que disfrutaban de la confianza de los Reyes. A partir de 1500, Granada queda regida finalmente por un cabildo integrado por un corregidor y un alto número de regidores y jurados, cargo éste de carácter consultivo y no contemplado en la reorganización de los concejos del resto de ciudades donde se estableció el Fuero Nuevo¹⁶⁶⁴.

En definitiva, la estructura del concejo castellano intentaba reflejar y reproducir el reparto de poderes existente en la sociedad: el representante de la corona, la oligarquía y los pecheros¹⁶⁶⁵. Este esquema en la práctica se reducía globalmente a dos grupos bien diferenciados y cada vez más distanciados, los principales caballeros y el

ciudades de Úbeda y Baeza recibieron el Fuero de Cuenca, CASTILLO ARMENTEROS, ALCÁZAR HERNÁNDEZ, 2006, p. 182.

¹⁶⁶³ MALPICA CUELLO, 1979, pp. 105-118; 1981a, p. 118; y 1981b, pp. 394-416; RODRÍGUEZ ORTIZ, 1996, pp. 125-166; entre los diversos concejos sólo difieren en el número integrante de oficiales y en la fecha en la que se concede el fuero.

¹⁶⁶⁴ LÓPEZ NEVOT, 1994, pp. 15-20 y 185-186.

¹⁶⁶⁵ MONSALVO ANTÓN, 1990, p. 370.

común¹⁶⁶⁶. La composición del gobierno de una ciudad castellana, siempre sobre la base de una misma organización municipal, difiere de unos casos a otros¹⁶⁶⁷, destacando por lo general los oficios de alcaide, regidores y jurados, a los que habría que sumar otros de carácter secundario, como los alcaldes ordinarios, el mayordomo o el alcalde del agua, para conformar finalmente un cabildo netamente comprimido¹⁶⁶⁸. Sus principales preocupaciones giraban en torno a la gestión de ingresos-gastos, el adecuado abastecimiento y el mantenimiento del orden público, aparte de la defensa del peligro exterior. Los principales órganos de gobierno, aunque comenzaron originariamente siendo nombrados por el rey, no tardan en ser elegidos dentro del ámbito local, lo que se ha visto como un recuerdo de periodos pasados en los que la ciudad conservaba mayor autonomía, aunque la corona era siempre quien finalmente debía dar su visto bueno a todos ellos¹⁶⁶⁹. En ocasiones, el nombramiento vecinal solía no funcionar, acabando por tener que actuar el rey, sobre todo cuando la propia ciudad solicitaba su intervención ante las parcialidades que provocaban cierto desgobierno.

Como en otras poblaciones andaluzas, tras la incorporación de Antequera a Castilla, se va a dotar a la villa del tipo de organización de gobierno municipal existente en el momento de su conquista en el resto del reino¹⁶⁷⁰. Se le concederá un fuero derivado del de Toledo, que se venía aplicando con diferentes versiones en los territorios de Córdoba y Sevilla, en el cual la intervención regia era muy destacada¹⁶⁷¹. La mayor parte de la documentación estudiada se refiere a las gentes relacionadas con

¹⁶⁶⁶ VAL VALDIVIESO, 1994b, pp. 41-42; MENJOT, 2003, p. 125.

¹⁶⁶⁷ Para los concejos medievales andaluces lo ha puesto de manifiesto GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1990, p. 243.

¹⁶⁶⁸ Estas características responden al esquema clásico para el concejo castellano, CARLÉ, 1968, pp. 106-107, que volvemos a encontrar en trabajos más recientes, PORRAS ARBOLEDAS, RAMÍREZ VAQUERO, SABATÉ I CURULL, 2003, pp. 156-160.

¹⁶⁶⁹ FONT RIUS, 1952-1953, pp. 19-158, espec. 102-103.

¹⁶⁷⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1990, p. 240.

¹⁶⁷¹ A diferencia del fuero de Cuenca, concedido a Úbeda y Baeza, que favorecía algo más la participación local en el autogobierno; y del modelo granadino o “fuero nuevo” que se extenderá a otras ciudades como Loja, Málaga, Vélez-Málaga, Ronda, Baza, es decir las que fueron conquistadas en el periodo de los Reyes Católicos, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1990, pp. 241-243 y 256.

su dominio económico, social y político, los caballeros, y con un alcaide que no sólo representa al rey, sino que encabeza también al grupo privilegiado del poder local. El resto (el común, pecheros, peones o pueblo llano) aparece de forma soslayada y se verá vetado de participar verdaderamente en los órganos de decisión hasta inicios del siglo XVI¹⁶⁷². Un grupo de familias que tienen su origen en quienes fueron gratificados por el regente de Castilla por su participación en la conquista de la ciudad, dotará de un carácter netamente guerrero en su calidad de caballeros a los oficios más importantes del cabildo, como se comprueba a través de las pagas que reciben. En ellas destaca la gran diferencia entre el presupuesto asignado a la organización militar, rondando el 94% del mismo, y el destinado a los cargos secundarios de la administración civil, el 6% restante (alcalde de agua, alcaldes ordinarios, alguaciles...)¹⁶⁷³.

Desde que la plaza de Antequera es conquistada, se inicia un proceso de oligarquización del concejo, que queda bajo el control de estas familias, y de patrimonialización¹⁶⁷⁴ de los principales oficios públicos, a lo cual habría que sumar la “intensa” intervención real en el origen de la organización administrativa de la villa¹⁶⁷⁵. Los cargos más importantes del cabildo¹⁶⁷⁶ inicialmente vitalicios y cuyo nombramiento dependían del rey, fácilmente pasaron a ser hereditarios¹⁶⁷⁷. Este hecho claro de apreciar en los concejos bajomedievales castellanos¹⁶⁷⁸ tiene en la figura jurídica de la

¹⁶⁷² Por lo general, en Castilla no tuvieron acceso a oficios de justicia, de gestión o menores, MONSALVO ANTÓN, 1989, p. 52.

¹⁶⁷³ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 24.

¹⁶⁷⁴ Proceso ampliamente documentado para Castilla en TOMÁS Y VALIENTE, 1970, pp. 125-159.

¹⁶⁷⁵ De igual modo, estos procesos se aprecian en otros concejos castellanos, como el de Lorca, aunque en este caso a lo largo de un periodo más extenso, entre los siglos XIV y XV, JIMÉNEZ ALCÁZAR, 1997, p. 319; para conocer el contexto en el que se desarrolla la organización del gobierno local en Antequera en sus inicios, coincidiendo con la minoría del rey Juan II, hay que destacar el trabajo GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 2011-2012, pp. 123-143.

¹⁶⁷⁶ Para el caso de Antequera fueron ampliamente estudiados por ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 129-142 y PÉREZ GALLEGU, 1992, pp. 85-114.

¹⁶⁷⁷ TOMÁS Y VALIENTE, 1970, pp. 141-142.

¹⁶⁷⁸ MONSALVO ANTÓN, 1990, pp. 367-368.

“renuncia” una de sus causas¹⁶⁷⁹. Ésta se producía cuando un regidor o un jurado solicitaba la aprobación de la corona para dejar el puesto ocupado en favor de alguien de su elección, por lo que la capacidad del monarca de nombrar estos cargos iba poco a poco disminuyendo, al mismo tiempo que se reforzaba la decisión particular de los principales miembros del cabildo¹⁶⁸⁰. La posición en éste de determinadas familias quedaba asegurada por medio de esta fórmula, cuando se disponía con cierta anticipación a los hijos, aun siendo menores de edad, a suceder de forma directa al padre pasados unos años¹⁶⁸¹. Dicha renuncia podía encubrir la venta privada del oficio, sobre todo si el que aparece beneficiado no era un familiar, o formar parte de la dote de una hija en edad de casarse. Para evitar sospechas en torno a estas circunstancias, el renunciante debía sobrevivir 20 días a la fecha de designación de su sucesor. En caso contrario, el acto quedaba anulado y en consecuencia, como indicaban las Cortes de Toledo de 1480, el nombramiento finalmente era realizado por el poder regio¹⁶⁸². Por lo general, el relevo se producía cuando el ocupante del cargo se retiraba en vida por decisión propia o tras fallecer: “...para cada e quando [...] le dexase el dicho ofiçio o pasase de esta presente vida...”¹⁶⁸³. Si el designado a sucederle en el puesto fallecía antes que el renunciante, quedaba reservada la posibilidad de su regreso al cargo¹⁶⁸⁴. Mientras tanto, se facultaba al aspirante para poder sustituir al miembro concreto del cabildo del cual se tratase, cuando éste se ausentaba, por lo que durante un tiempo podía

¹⁶⁷⁹ Tiene su origen en el siglo XIV en Francia, surgiendo en Castilla como institución ya en el siglo XV con Juan II, TOMÁS Y VALIENTE, 1970, p. 157; POLO MARTÍN, 1999, p. 86.

¹⁶⁸⁰ SORIA MESA, 2007, p. 46; la corona llegaba a conceder los oficios de quienes morían en el cargo a los propios hijos, incluso siendo menores, como en el caso de Alcalá la Real, TORO CEBALLOS, 1993, p. 148.

¹⁶⁸¹ “...en tanto que vos seades de hedad para servir el dicho ofiçio, fasta que vos quiera dexar el dicho ofiçio...”, AGS, RGS, LEG, 147612, f. 696. En este caso la renuncia se produce 24 años antes del momento en el que el cargo queda traspasado.

¹⁶⁸² LÓPEZ NEVOT, 1994, pp. 126-128.

¹⁶⁸³ AGS, RGS, LEG, 147612, f. 696; “...agora y al tienpo de vuestro finamiento e postrimera voluntad...”, AGS, RGS, LEG, 147802, f. 2.

¹⁶⁸⁴ “...que sy vos, el dicho Juan de Hocón, falleçierdes de esta presente vida antes que el dicho Pedro de Hocón, vuestro padre, en qualquier manera, que el dicho ofiçio de regimiento se torne al dicho Pedro de Hocón, vuestro padre, e non a otra persona alguna e yo non pueda faser merçed a otra persona alguna...”, AGS, RGS, LEG, 147612, f. 696.

servir de preparación al nuevo integrante del gobierno local, a la vez que se protegían los intereses familiares: “...*agora e de aquí adelante asy en vuestra vida como al tiempo de vuestro fynamiento...*”¹⁶⁸⁵. Los demás oficiales estaban obligados a aceptar estos trasposos que se producían en el poder municipal “...*con todo lo a él conçerniente...*”¹⁶⁸⁶.

Por otra parte, la monarquía va a confiar los resortes políticos de la villa de Antequera desde su conquista a una oligarquía de carácter caballeresco, que se va a formar en la localidad por delante de las grandes familias de la nobleza castellana, que, en un principio, no van a aparecer atraídos por los distintos intereses que irán surgiendo, comenzando por el botín a repartir y las tierras y bienes de los habitantes musulmanes expulsados. El origen de tal clase dirigente lo encontramos en aquellos personajes ya presentes en el asedio, por lo que como premio se van a arraigar en la zona, consolidándose como grupo social poderoso y heroico¹⁶⁸⁷ de una plaza situada en plena frontera, que aún tardará en alejarse. Esta élite va a ir reuniendo el dominio económico, político y social de la villa en busca de una situación privilegiada y de un poder perdurable como caballeros urbanos¹⁶⁸⁸. No conocemos bien cuáles son los mecanismos que emplean otras familias para llegar a formar parte de esta oligarquía local, aunque la vía matrimonial no es en absoluto descartable¹⁶⁸⁹.

¹⁶⁸⁵ AGS, RGS, LEG, 147703, f. 153.

¹⁶⁸⁶ Es decir, con todo privilegio y derecho económico que el antecesor había disfrutado, AGS, RGS, LEG, 147802, f. 2.

¹⁶⁸⁷ El concepto heroico debe ser entendido como necesario en una plaza de frontera como Antequera, ya que implica orden, LADERO QUESADA, 1993b, pp. 75-100.

¹⁶⁸⁸ BARRIO BARRIO, 2002, p. 778. Para su identificación también se alude a los “caballeros villanos”, JIMÉNEZ ALCÁZAR, 1997, pp. 281-282; en otros estudios a quienes copan los cargos más importantes del poder local se le ha denominado como nobleza media, también integrada en el siglo XV por un segundo grupo de poderosas familias ricas que no identificamos en nuestro caso, SORIA MESA, 2007, p. 44.

¹⁶⁸⁹ La familia Gonzalez de Ocón quedó emparentada con los Narváez a través de un enlace con el primer alcaide de la villa, PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 61. La familia Rojas que tendrá su importancia en el periodo moderno de la localidad debe tener su origen en la unión también con los Narváez, el principal linaje de la ciudad. En la documentación encontramos a Beatriz de Rojas casada con Fernando de Narváez, tercer alcaide de Antequera, AHMA, LRA, f. 115r.

La principal actividad que caracteriza a este principal círculo social viene dada por medio del oficio de las armas. Su implantación y desarrollo se produce a lo largo de este siglo XV, considerado a nivel del reino de Castilla, como la centuria caballeresca y feudal por excelencia¹⁶⁹⁰. Determinadas familias formarán este grupo dominante urbano representado por caballeros, armados, con rentas, con propiedades y con la obligación de defender el territorio¹⁶⁹¹. Sin duda, como minoría dirigente van a participar en el gobierno local en calidad de regidores. Además, ser caballero de cuantía o de premia¹⁶⁹² era el primer requisito necesario para poder optar a cualquier cargo municipal, como se alude en la documentación antequerana¹⁶⁹³. Había que demostrar suficiente solvencia económica que permitiera atender una defensa adecuada y emprender intermitentes internadas en territorio nazarí. Para ello, es este grupo privilegiado el más interesado en solicitar, atraer y lograr diversos privilegios y exenciones, como los ya comentados.

Su poder va a tomar como base el medio urbano, desde donde controlan los distintos recursos económicos (rentas, ganado, tierras, comercio, medios de producción, botín) y políticos, al adquirir los principales cargos locales del concejo, lo cual les confiere una alta capacidad de manipulación¹⁶⁹⁴. Todo ello les capacita para obtener una posición privilegiada desde la cual orientar la explotación del suelo y sus diversos usos a través de los distintos repartimientos, sobre todo los dos primeros (realizados a partir

¹⁶⁹⁰ FERNÁNDEZ CONDE, 1995, p. 22.

¹⁶⁹¹ En una ciudad de frontera entre Castilla y Granada durante los siglos XIV-XV, para poder ocupar cargos municipales los candidatos debían poseer un caballo y armas, estableciéndose censos de propietarios de caballos y contando con el alarde anual como manifestación pública de su posición, como elemento de ostentación y símbolo de poder, no sólo como instrumento bélico necesario en esas tierras, representando un hito de diferenciación social, BARRIO BARRIO, 1998, p. 108 y 2002, p. 788 y JARA FUENTE, 2001, p. 249; tal requisito para acceder al gobierno municipal en ocasiones podía ser no obligatorio al no poder sostener el individuo los gastos derivados de su posesión, CERDÁ Y RUIZ-FUNES, 1970, p. 177; en otras, se produce la negativa a poseer caballo por el alto gasto que conlleva, frente al escaso beneficio a recibir, COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, 2008, pp. 237-238.

¹⁶⁹² A quienes tenían una cuantía determinada se les obligaba a pertenecer a este grupo, lo cual les posibilitaba el mantenimiento de caballo y armas, JUAN LOVERA *et alii*, 1999, p. 95.

¹⁶⁹³ "...echar por suertes en el dicho regimiento los oficios de alcaldías hordinarias e mayordomazgo e alcaldía del agua entre los cavalleros de contía e de graçia de esa çibdad...", AHMA, LDR, f. 49r.

¹⁶⁹⁴ En JARA FUENTE, 2001, p. 250, se hace referencia a los distintos recursos que este grupo dominante puede controlar, ideológicos, sociales, económicos y políticos.

de 1414 y 1438, respectivamente), en un territorio situado en plena frontera. Es clara la circunstancia que recoge el *Libro de Repartimiento de Antequera*, cuando en la última centuria del siglo XV se solicita confirmar tierras repartidas en procesos anteriores por el cabildo, a modo de mercedes por los servicios prestados en el pasado: “...le avia sido dada por la çibdad [...] al tiempo que dio a otros regidores e jurados de la çibdad...”¹⁶⁹⁵. Sin duda, la presencia durante toda la centuria de un grupo muy reducido de gentes del común favoreció el desarrollo de esta oligarquía local. Cuando el crecimiento de la población comience a despegar a fines del siglo XV, gran parte de los intereses de este conjunto de notables se intentará mantener intramuros. Mientras, la mayoría de los habitantes se extendían por las zonas de expansión de la ciudad, fuera de las murallas, donde serán capaces de alcanzar sus objetivos, como el caso de la que podríamos llamar pequeña burguesía mercantil, que será la primera en establecerse en el exterior¹⁶⁹⁶. Muestra de esta evolución es que en 1512 de los aproximadamente 2.000 vecinos, aún una minoría permanecía en zona amurallada¹⁶⁹⁷.

Según la relación de sueldos que el cabildo envía a los Reyes en 1487, por entonces, la propia ciudad era la encargada de pagar los principales oficios del mismo¹⁶⁹⁸. En este documento aparecen recogidos sólo los cargos de alcaide, alcalde mayor, alguacil mayor, regidores, jurados, alcaldes ordinarios y un escribano. Todos ellos formarían parte del máximo órgano del poder local, aunque conocemos que con

¹⁶⁹⁵ AHMA, LRA, f. 117v.

¹⁶⁹⁶ Esto llevará a problemas para abrir tiendas en las nuevas zonas pobladas extramuros, frente al interés de los regidores, “...los regidores hasyan que las tiendas de ella estoviesen dentro en ella y non en los arrabales...”, AHMA, LDR, ff. 68v-69r.

¹⁶⁹⁷ “...la dicha çibdad se ha poblado de poco tiempo a esta parte, que ay fasta dos mill vesinos e que en la çibdad vieja dentro de los muros de ella avía hasta dozientos vezinos...”, LDR, ff. 69v. A finales del siglo XVI sólo quedará poco más de la mitad de los vecinos en la parte de lo que fue el castillo de la ciudad, “...cuya reedificación no era precisa por vivir toda la población fuera de muros”, PAZ, 1911, p. 266.

¹⁶⁹⁸ “Al alcaide, 700 [i. e. 760] m.; alguacil mayor, 760 m.; a cada uno de 7 regidores, 1760 m.; a cada uno de 6 jurados, 400 m.; a cada alcalde ordinario, 400 m.; al escrivano del cavildo, 400 m.”, según nota al margen del documento, AHMA, LDR, f. 40v.

anterioridad a esa fecha hubo otros puestos que dependían directamente del cabildo que, por alguna razón, no se hallan recogidos en tal nómina.

Cómo el control de determinados cargos recae en familias concretas que van a conservar a lo largo del tiempo, se observa primeramente con quienes ocupan la alcaidía desde 1410, los Narváez, el principal puesto de poder de la ciudad y máximo representante del monarca dentro del aparato del gobierno concejil. El alcaide era el encargado del mantenimiento de la fortaleza y del mando militar de la plaza. Así mismo, esta familia reúne para sí el cargo de primera justicia de la ciudad en calidad de alcalde mayor¹⁶⁹⁹, la máxima autoridad judicial en actos civiles y criminales¹⁷⁰⁰ y era quien presidía el concejo¹⁷⁰¹. Por lo que se desprende de la documentación, la función de alcalde mayor, cuando no era ocupado por el alcaide, podía ser delegado en otra persona, siendo su nombramiento potestad de éste¹⁷⁰². El establecimiento del corregimiento en 1503¹⁷⁰³ dejó sin valor alguno la alcaldía mayor¹⁷⁰⁴.

En el caso de los regidores, los verdaderos administradores de la ciudad, además de los Narváez¹⁷⁰⁵, se puede comprobar cómo la familia González de Ocón retiene en su seno a lo largo de todo el siglo XV parte de las regidurías. Tras la conquista ya aparece como tal regidor Pero González de Ocón, en 1476 Juan de Ocón sucede a su padre Pedro de Ocón¹⁷⁰⁶ y a finales del XV encontramos a un nieto del primero, del mismo

¹⁶⁹⁹ Así se comprueba en un documento firmado en 1414, donde Rodrigo aparece con ambos títulos, AHMA, LRA, f. 10v, al igual que su hijo Fernando, AHMA, LRA, ff. 8v-10r.

¹⁷⁰⁰ Esto será así hasta inicios del siglo XVI “...en tanto que no oviere corregidores...”, AHMA, LDR, f. 89v.

¹⁷⁰¹ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 129.

¹⁷⁰² Como cuando el rey Juan II en 1441 ordena a la villa de Antequera que acepte la autoridad de los alcaldes mayores que nombrare el alcaide de entonces Fernando de Narváez, BIBLIOTECA RAH, COLECCIÓN SALAZAR, M-48, f. 131r-v.

¹⁷⁰³ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 130.

¹⁷⁰⁴ “...aviendo corregidor e juez de residency en las dichas çibdades los dichos vuestros ofiçios de alcaidías mayores de ellas han de estar suspensos como hasta aqui se ha fecho y acostunbrado faser en todas las otras çibdades e villas e lugares de mi corona e patrimonio real...”, AHMA, LDR, f. 89v.

¹⁷⁰⁵ Como en el caso de un primo del tercer alcaide, de nombre Rodrigo, BRAH, COLECCIÓN SALAZAR, K-37, f.º 76 a 77r

¹⁷⁰⁶ AGS, RGS. LEG 147612, f. 696.

nombre, ocupando tal puesto¹⁷⁰⁷. Por otra parte, respecto a otras familias, Rodrigo de Acosta renunciará en 1477 en favor de su yerno¹⁷⁰⁸ y en 1478 Gonzalo de San Esteban lo hará en su hijo¹⁷⁰⁹. Durante todo este periodo fueron 6 los regidores que componían el cabildo, aunque no todos participaban regularmente de las sesiones¹⁷¹⁰.

Como el resto de altos oficios de la ciudad, los jurados también eran nombrados o confirmados por el rey por una duración de un año, a pesar de que en sus inicios, a mediados del siglo XIII, en Castilla eran elegidos por los vecinos como sus representantes¹⁷¹¹. Aunque entonces surgen originalmente como defensores de los intereses del común y vigilantes del orden económico, fracasaron como contrapeso al poder de los regidores. Ello se ha explicado en el sentido de que no siempre parecen poder o querer afrontar a este grupo, por su mayor debilidad o por coincidir en unos mismos intereses¹⁷¹². Sí parecen vigilar la actuación de un poder que viene impuesto por las altas esferas, como el del corregidor a partir del siglo XVI¹⁷¹³. En las sesiones del cabildo, como señalan las *Ordenanzas* de 1531, sólo tenían derecho a dar su testimonio, pero no a voto¹⁷¹⁴. En Antequera aparecen actuando también como mayordomos,

¹⁷⁰⁷ AHMA, LRA, f. 10v-12v y AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 76.

¹⁷⁰⁸ “*Facultad para renunçiar su ofiçio de regimiento en su yerno*”, AGS, RGS, LEG, 147703, f. 153.

¹⁷⁰⁹ AGS, RGS, febrero de 1478, f. 2; otros casos de renunciaciones lo encontramos en AGS, RGS, diciembre de 1489, f. 17; febrero de 1491, f. 13; marzo de 1499, f. 57.

¹⁷¹⁰ “...*en la dicha çibdad avía seys regidores y seys jurados...*”, AHMA, LDR, ff. 42rv. ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 130-131; PÉREZ GALLEGO, 1992, pp. 89-90. Posiblemente puede deberse a un error del escribano cuando recoge el salario de los “...*syete regidores de la dicha çibdad, a cada uno a mill e setecientos e sesenta maravedis que montan doze mill e trezientos e veynte maravedis...*”, AHMA, LDR, f. 40v. Este cómputo que pertenece a la notificación que el propio cabildo envía a la corona, también se indica en una nota al margen. No obstante, la exactitud en la operación matemática puede llevar a pensar que alguien más cobraba como regidor, tal vez, en calidad de oficio acrecentado, lo que ocurría cuando la corona nombraba a alguien para un cargo excediéndose del número habitual, para el caso de Jerez de la Frontera, ABELLÁN PÉREZ, 1990, pp. 45-47.

¹⁷¹¹ CARLÉ, 1968, pp. 118-119.

¹⁷¹² ALIJO HIDALGO, 1983, p. 131; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1990, p. 254; PÉREZ GALLEGO, 1992, pp. 91-92; POLO MARTÍN, 1999, pp. 238-239.

¹⁷¹³ Así parece que ocurre cuando se encarga de denunciar al corregidor que “...*en la governaçion e administraçion de la justiçia, no ha guardado lo que hera obligado...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 12].

¹⁷¹⁴ AHMA, Ordenanzas, f. 5r.

gestionando gastos e ingresos¹⁷¹⁵ junto a los regidores¹⁷¹⁶, y como procuradores del concejo¹⁷¹⁷. Llega a ser también un puesto vitalicio y hereditario a partir de Juan II¹⁷¹⁸ y a formar un bloque compacto más cercano a los linajes de poder que al común¹⁷¹⁹. Antequera tuvo un máximo de seis jurados¹⁷²⁰, dos por cada barrio o colación, lo que teóricamente posibilitaba un equilibrio de poderes dentro del cabildo. Pero prueba de su elitización y de su alejamiento respecto a los intereses de la población es la necesidad de nombrar un verdadero portavoz vecinal a inicios del siglo XVI, el personero. La fórmula de la renuncia, que perpetuaba la sucesión en el cargo dentro de unas pocas familias, también se ve aplicada a este oficio, que constatamos documentalmente en diversos ejemplos¹⁷²¹.

En relación con el alguacil mayor, el agente ejecutor de la justicia y el encargado de mantener el orden, podemos identificar su patrimonialización bajo la familia Chacón, desde el primer instante tras la conquista. Eran parientes, además, del principal linaje de la ciudad, los Narváez. Aparecen ocupando este cargo durante todo el siglo XV y continuarán en el mismo oficio a inicios del XVI¹⁷²², como se puede comprobar en la documentación¹⁷²³.

¹⁷¹⁵ AGS, Contaduría mayor, leg. 6; TORRE, 1955, pp. 17-18 y 92. Son los encargados del pago de rescates de vecinos de la ciudad cautivos en Granada y de gestionar los gastos de reparación de las murallas, *Cuentas de Gonzalo de Baeza*, 1955, p. 17.

¹⁷¹⁶ "...vido como los gastó Nuño de Portillo, regidor, e otro año, Gonçalo de la Puebla, regidor...", AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 15]

¹⁷¹⁷ En diversos documentos así aparece, por ejemplo, en 1465, AHN, Nobleza, Frías, C. 15, D. 50; o en 1512, AHMA, LDR, ff. 47v-48r.

¹⁷¹⁸ CERDÁ Y RUIZ-FUNES, 1970, p. 176.

¹⁷¹⁹ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 131; PÉREZ GALLEGO, 1992, pp. 91-92; de igual modo ocurre en otros puntos de la geografía andaluza, RODRÍGUEZ MOLINA, 2003, pp. 202 y ss; sobre la elitización de los jurados, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1990, p. 254 y VAL VALDIVIESO, 1994a, pp. 157-184.

¹⁷²⁰ La tradición local recogida por el decimonónico C. Fernández mantenía que inicialmente fueron cuatro los jurados, lo que ha hecho pensar en una posible distribución de la ciudad en dos barrios hasta 1476, ALIJO HIDALGO, 1983, p. 131; PÉREZ GALLEGO, 1992, pp. 90-91.

¹⁷²¹ AGS, RGS, junio de 1477, f. 217; junio de 1492, f. 48; julio de 1494, f. 62; noviembre de 1496, f. 113; abril de 1497, f. 27.

¹⁷²² Desde el mismo momento de la conquista, PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 93.

¹⁷²³ BRAH, COLECCIÓN SALAZAR, Legajo D. Carpeta 27, nº 1 (Rodrigo y su hijo Gonzalo, 1437); nº 3 y 4 (Fernando y Gonzalo, padre e hijo, 1470, relevo efectivo en 1485, ejerciendo en AHN, Osuna, C. 61, Doc. 76) y nº 5 (los hermanos Fernando y Gonzalo, 1497). También en AHMA, LRA, f. 80v (Gonzalo, 1492) o f. 181r, (Hernando, 1498) y AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 5]. ARGOTE DE MOLINA,

Así, de esta manera, quedaba constituido el principal núcleo de gobierno municipal para Antequera con un carácter cerrado y reducido de miembros. Tras el alcaide, regidores y jurados eran fundamentalmente la base del poder local, todos caracterizados por ser cargos hereditarios. Estos mismos eran los principales puestos de la administración que aparecen encabezando los documentos, fueran emitidos por la propia institución municipal o procediesen de la cancillería real¹⁷²⁴. Además, eran los principales protagonistas de las reuniones del cabildo que se celebraban semanalmente.

En estas sesiones era de destacar la labor del escribano mayor, un oficio en Antequera de elección directa del poder regio¹⁷²⁵. Podía estar auxiliado a su vez por otros escribanos. Por lo que sabemos por medio de un documento de inicios del siglo XVI una de sus peticiones era poder cobrar más¹⁷²⁶ en relación al trabajo que desempeñaban, solicitando parte de las multas que recaudaba la ciudad¹⁷²⁷. Su labor se ceñía a la guarda y custodia de la normativa municipal, dar fe de las reuniones del cabildo, redactar las normas aprobadas por el concejo y realizar copia de la documentación en su poder para quien lo solicitase¹⁷²⁸.

En la documentación hallamos que desde los primeros tiempos eran elegidos otros oficiales como los fieles, cargo anual desempeñado por dos vecinos de la ciudad, que contaban con la supervisión de dos sobrefieles que iban cambiando cada mes¹⁷²⁹. Eran los encargados de vigilar el mercado, en cuanto a medidas, pesos, precios y calidad

1588, p. 513, indica como primer alguacil mayor a Gonzalo o Francisco Chacón, como rectifica el editor de la obra, primo del primer alcaide, Rodrigo de Narváez.

¹⁷²⁴ Por ejemplo, “...a vos, el conçejo, alcaide, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros e escuderos e jurados e omes buenos de mi villa de Antequera...”, AHMA, LDR, f. 9v.

¹⁷²⁵ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 132; PÉREZ GALLEGOS, 1992, p. 94.

¹⁷²⁶ Su sueldo estaba fijado en 400 maravedís, AHMA, LDR, f. 40v.

¹⁷²⁷ “...avemos estado ocupados nosotros y los ofiçiales que nos ayudaron çinquenta días y porque los ofiçios en esta çibdad son de poca ganancia que son para [n]os poder sostener en ellos muy umillmente, suplicamos a vuestra alteza nos mande haser merçed para ayuda a nuestro trabajo de lo que vuestra alteza fuere havida en las penas de la cámara en esta çibdad...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 19]

¹⁷²⁸ “...donde estuviere su asentamiento ha de aver un almario [sic] muy bien hecho con su çerradura, donde pueda tener sus escrituras que sean de mucha importancia...”, AHMA, Ordenanzas, f. 4r.

¹⁷²⁹ “...dicha çibdad que fa estado y está en posesyón de tienpo ynmemorial a esta parte de elegir dos fieles en cada un año y dos personas del ayuntamiento por sobre fieles en cada un mes...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Docs. 17 y 18]

de los productos, haciendo cumplir lo recogido por las *Ordenanzas* sobre esta materia. En 1514 se aumenta en uno más con la protesta local, aduciendo que iba contra la ley, al ser nombrado no por el cabildo, sino por el rey mediante una merced en pago de determinados servicios al rey¹⁷³⁰. Finalmente la corona rechazará tal petición: “*Que en lo del ofiçio está bien proveydo e que en el ynterés es de la çibdad...*”¹⁷³¹.

El resto de oficios municipales, cargos menores como el de alcalde ordinario, el mayordomo y el alcalde del agua, sí parecían ofrecer mayores oportunidades para ocuparlos. El modo de elección para todos ellos seguía unas mismas pautas, las cuales fueron cambiando con el tiempo, a través del procedimiento de la insaculación. El sorteo era una fórmula aparentemente limpia que introduce la corona, pero que acababa asegurando los intereses de la oligarquía local con cuyo beneplácito había que contar. Aunque en Antequera ya se venía practicando este sistema desde inicios del siglo XV, los Reyes Católicos lo extienden por la mayor parte de los cabildos que se estaban organizando en el reino de Granada durante la última década de esta centuria, con ciertas variantes¹⁷³².

Sabemos que estos oficios debían ser sorteados por los componentes del gobierno municipal anualmente. Pero como en el resto del reino, los vecinos-peones no tomaban parte en el nombramiento de los cargos concejiles. Eran finalmente puestos también reservados a los “*...cavalleros de contia e de graçia...*”¹⁷³³. Así ocurría con los alcaldes ordinarios desde 1411, cuando la villa recibe la concesión de elegir dos personas para este puesto de entre determinados vecinos¹⁷³⁴. Su número, en nuestro caso

¹⁷³⁰ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 18]

¹⁷³¹ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Docs. 17 y 18].

¹⁷³² POLO MARTÍN, 1999, pp. 67-71.

¹⁷³³ AHMA, LDR, 49r.

¹⁷³⁴ “*...que el mi alcajde e alcalles e alguazil mayor e regidores de esa villa que agora son o fueren de aquí adelante que puedan dar e den a cada año las dos alcalleas ordenarias [...] e que fuesen echadas por suertes a los vezinos de esa dicha villa por que todos oviésedes e gosáredes de los ofiçios de esa dicha villa e que los dichos alcalles oviesen que con los dichos ofiçios de allallías la quitación de mi merçed fuese e otrosí los derechos segund uso e costumbre de las otras mis villas de la frontera [...] et mi*

dos, parece depender de la densidad que se estimaría para el futuro de una población aún por reunir. Su función era administrar justicia en lugar público, a pesar de que su papel siempre estuvo ensombrecido por la actuación del alcalde mayor primero y la del corregidor posteriormente¹⁷³⁵. Esto llevó a que la corona, para preservar sus funciones en lo civil y en lo criminal, obligase al alcalde mayor a no entender en pleitos en primera instancia¹⁷³⁶. De la misma manera se debían elegir otros dos oficiales, el mayordomo (encargado de la hacienda local) y el alcalde del agua (oficio relacionado con la gestión de las aguas del término de la ciudad).

El mencionado sorteo solía celebrarse en la Torre del Homenaje de la alcazaba el 1 de enero de cada año¹⁷³⁷, “...*costunbre usada e guardada desde el año de onze...*”, facilitando la rotación en cada puesto a ocupar “...*andando por rueda los dichos ofiçios...*”¹⁷³⁸. Después de estar funcionando de este modo durante décadas, la reforma que los Reyes Católicos inician en los años 90 del siglo XV tenía el objeto de dar mayor transparencia al proceso elector. Hasta entonces éste era llevado a cabo *secretamente* por parte de los jurados y regidores, lo cual favorecía cierta *parcialidad*. Primero se insta, a partir de 1493, a trasladar la celebración de este tipo de actos, sin salir aún de la alcazaba, a la iglesia de San Salvador, donde pudiera acudir “*junta toda la çibdad*” y “*ayuntados todo el conçejo*”. Allí mismo se debían elegir doce candidatos *suficientes*, representando a todos los barrios¹⁷³⁹. De entre ellos se sorteaban las cuatro vacantes correspondientes que hemos mencionado para ese año y al menos para los dos

merçed e voluntad es que vos los dichos ofiçiales, mandedes dar e dedes las dichas dos alcallías de cada un año”, AHMA, LDR, ff. 2v-3r, 15 de junio de 1411. Posteriormente debían jurar su cargo sobre la señal de la cruz y los santos evangelios, AHMA, C-34-225.

¹⁷³⁵ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 130; RODRÍGUEZ MOLINA, 2003, pp. 221-222, así ocurre en las ciudades del Alto Guadalquivir en el reinado de los Reyes Católicos.

¹⁷³⁶ “...*como antes lo solían haser...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 16]; la petición llega a fecha de 13 de mayo de 1513 y la orden se firma a 26 de junio, AHMA, LDR, ff. 67rv.

¹⁷³⁷ Igualmente el año administrativo solía iniciarse el uno de enero en Jerez de la Frontera, al contrario que gran parte de los concejos andaluces y castellanos que comenzaba el 24 de junio, ABELLÁN PÉREZ, 1990, p. 94.

¹⁷³⁸ AHMA, LDR, f. 49r.

¹⁷³⁹ “...*eligiesen doze personas suficientes, de cada colación quatro...*”, AHMA, LDR, f. 49r.

siguientes. Por lo cual, con un único sorteo se adjudicaban los cuatro puestos mencionados para varios años consecutivos.

No tardarán en surgir desavenencias entre los caballeros de la ciudad, como la documentación muestra al referirse a *discordia y escándalo*, pasado tan sólo un año, al no estar de acuerdo con el resultado del sorteo¹⁷⁴⁰, una postura que refleja una total oposición a la nueva normativa impuesta desde fuera y una defensa de lo acostumbrado. Los Reyes no se plegarán a las peticiones locales, pero modificarán el método de elección. Surge entonces la duda sobre el criterio a seguir para escoger a los aspirantes, por lo que se concretará que por sorteo se elija a dos miembros del cabildo en activo (regidores o jurados). Esta pareja sería la encargada de seleccionar a cuatro vecinos, los cuales a su vez nombrarían, menos a ellos mismos, a otros cuatro, formando una lista definitiva de dieciséis candidatos. Seguidamente se escribía el nombre de cada uno de ellos en un papel y se introducía en un cántaro. A través de una mano inocente se iban extrayendo los nombres de quienes iban a ocupar los cuatro cargos por un año, siendo quemados los papeles tras el sorteo. Los elegidos no podían repetir hasta pasados cuatro años. Como ya indicamos más arriba, la limpieza del proceso quedaba rota, cuando, en el inicio del mismo, miembros de la oligarquía local que ocupaban los principales puestos del cabildo eran los encargados de presentar al menos a los cuatro primeros vecinos¹⁷⁴¹.

En suma, ésta sería la organización base para el funcionamiento del municipio a lo largo del siglo XV y que tendrá su continuación en posteriores centurias. En las primeras décadas de su desarrollo podemos observar que se produce un férreo control

¹⁷⁴⁰ “...diziendo cada uno ser abile e suficiẽte e persona en que ser podía caber los dichos ofiçios...”, AHMA, LDR, f. 49r.

¹⁷⁴¹ Todo el proceso viene descrito en AHMA, LDR, ff. 48v-50r; igualmente se observa para un método similar en Loja, MALPICA CUELLO, 1981b, p. 412; y en Granada se actúa de este modo, después de que los oficios fueran elegidos primeramente de forma directa por los regidores de la ciudad, LÓPEZ NEVOT, 2000, f. 8r.

bajo el dominio de la familia Narváez, principalmente, lo que propicia un concejo poco activo, cuando su labor tendía a seguir los intereses propios de la oligarquía local¹⁷⁴². A ello contribuyó la ausencia efectiva de quienes debían ocupar los cargos adquiridos, que se hace patente en documentos de mediados de este siglo, aún bajo el reinado de Juan II: “...de los quales ofiçios yo fize merçed a algunas personas que non biven nin moran en la dicha çibdad...”¹⁷⁴³. Esta circunstancia ocurría, sobre todo, cuando tales puestos son ostentados por gentes premiadas por el rey, pero ajenas totalmente a Antequera¹⁷⁴⁴. La documentación se refiere a ellas con el término de *estraños*, que, por lo general, se caracterizan por su escasa voluntad de atender sus obligaciones de forma presencial¹⁷⁴⁵. Las quejas locales derivadas de estas ausencias obligaron al rey mandar en 1454 que los regidores fueran elegidos de entre los caballeros vecinos y sus hijos, preferiblemente aquéllos que vivían permanentemente en la propia ciudad, haciéndose extensiva a todos los cargos del cabildo¹⁷⁴⁶, cuestión ya reivindicada desde las Cortes de 1419¹⁷⁴⁷. Así, toda decisión de nuevos nombramientos pasaría en primer lugar por la iniciativa local, lo que otorgaba en este sentido una mayor autonomía de elección a la propia oligarquía municipal. No obstante, el aumento de las concesiones de este tipo de oficios a modo de merced, en agradecimiento por sus servicios en la guerra cuatro décadas después, condujo de nuevo al cabildo a solicitar que quienes ocupasen algún cargo concejil residiesen en Antequera. Esta situación mostraba claramente el desgobierno de la

¹⁷⁴² VAL VALDIVIESO, 1994a, p. 159.

¹⁷⁴³ AHMA, LDR, f. 48r.

¹⁷⁴⁴ La ocupación de oficios municipales como merced real se convirtió en un goloso beneficio económico a lo largo del siglo XV, TOMÁS Y VALIENTE, 1970, p. 147.

¹⁷⁴⁵ MONSALVO ANTÓN, 1990, p. 371, para el ejemplo de la Meseta septentrional señala la diferencia entre regidores locales patricios y regidores foráneos.

¹⁷⁴⁶ “...es mi merçed que cada e quando acaesçiere que algún ofiçio o ofiçios de regimientos o otros qualesquier ofiçios vacaren en qualquier manera en esa dicha çibdad, que los ayan e gozen de ellos los vezinos o fijos de los vezinos de la dicha çibdad, que biven e moran continuamente en ella e non otra nin otras personas algunas, que non sean naturales de ella nin biveren en ella, porque ayan más voluntad de bevir e morar en ella e la defender...”, AHMA, LDR, ff. 48r-48v y C-34-207. Este privilegio se confirmará posteriormente en 1509, AHMA, LDR, ff. 53r-54v.

¹⁷⁴⁷ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 2011-2012, pp. 126.

ciudad: “...a cabsa de non resydir en ella muchas vezes se dexa de faser cabildo e ayuntamiento en la çibdad [...] ni está tan bien regida ni gobernada...”¹⁷⁴⁸. La mitad de los miembros del concejo se encontraban viviendo en otras localidades, teóricamente con el beneplácito de los Reyes (Bailén, Jerez, Osuna, Loja), a lo que habría que añadir las ausencias de quienes sí eran vecinos, pero pasaban largas temporadas lejos cumpliendo con su servicio a la ciudad¹⁷⁴⁹. Los pocos ejemplos que hallamos en la documentación, donde se refleja con nombre y cargos quiénes se reunían en cada sesión, remiten a un cabildo habitualmente incompleto, como, por ejemplo, el compuesto por el representante del alcaide, dos alcaides ordinarios, el lugarteniente del alguacil mayor, dos regidores y tres jurados o cuatro regidores y dos jurados¹⁷⁵⁰.

Creemos que el gobierno del concejo, entendido como un órgano colegiado al servicio de los vecinos, pudo conocer un funcionamiento irregular a lo largo de gran parte del siglo XV¹⁷⁵¹, ante algunas muestras de falta de organización municipal. Difícilmente hallamos referencias a normas emitidas por el concejo en este periodo de tiempo. Por un lado, no han sobrevivido las actas capitulares que pudieron recoger las escasas, como así parecen, reuniones del cabildo anteriores a 1494. Estas actas son el mejor instrumento para conocer posibles normas emitidas relacionadas con las necesidades de la ciudad y de sus vecinos y, así, podríamos saber si prevalecían los intereses de quienes ocupaban los puestos de poder antes de ver perjudicada su posición privilegiada¹⁷⁵². Por otro, son diversas las irregularidades que encontramos en torno a toda la documentación que debía custodiar el cabildo. A pesar de la excelente fama que

¹⁷⁴⁸ AHMA, LDR, ff. 42rv.

¹⁷⁴⁹ “...que tenéys de nos cartas para que non fuédeses costrenidos a resydir en la dicha çibdad, por su parte [...] vos mandamos que de aquí adelante resydáys e estéys en la dicha çibdad de Antequera sirviendo los dichos vuestros ofiçios...”, AHMA, LDR, f. 42rv.

¹⁷⁵⁰ Concretamente en 1488, AHN, Nobleza, Osuna. C. 61, Doc. 76 y Doc. 44. Tres regidores y cinco jurados, algo más completo, en AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 22].

¹⁷⁵¹ Situación similar a otros cabildos en sus primeros años, como en Loja, MALPICA CUELLO, 1981b, p. 398.

¹⁷⁵² PAREJO BARRANCO, 1987a, p. 122.

el archivo local poseía para otras localidades¹⁷⁵³, este aspecto parece descuidarse, ya que no se conservan las ordenanzas de riego¹⁷⁵⁴ ni los títulos de los repartos “antiguos”, tal y como en el propio *Libro de Repartimientos* se advierte¹⁷⁵⁵. Son dos ejemplos de documentos de máximo interés para la ciudad que llegan a extraviarse o no se encuentran, junto a otros de distinta materia, que más bien parecen perdidos en ciertas ocasiones¹⁷⁵⁶.

Esta situación originará con el tiempo diversos conflictos, entre quienes defienden una norma “antigua”, que nosotros no conocemos, porque se ha perdido o porque nunca estuvo escrita, y quienes se acogen a la ley vigente, reglamentada y puesta por escrito, que a partir ya del XVI se impondrá en la ciudad, como ocurre con el registro de unas ordenanzas definitivas en 1531, tras dos intentos anteriores. Una primera normativa fue corregida en tiempos de los Reyes Católicos, cuando se encarga al bachiller Serrano realizar este cometido¹⁷⁵⁷. El concejo aparece publicando ciertas normas en las actas capitulares, las más antiguas entre 1494 y 1497. Las nuevas, ya enmendadas, habían entrado en vigor en este último año, cuando la ciudad manda al regidor Gonzalo de la Puebla pedir en la corte la confirmación de las mismas¹⁷⁵⁸. En 1511 bajo Juana de Castilla se verán ya inadecuadas, por lo que se prepararán unas

¹⁷⁵³ La cercana villa de Archidona así lo consideraba en un principio, como se observa en el pleito que ambas localidades dirimen sobre sus términos, pero sin ningún resultado positivo “...como en la çibdad de Antequera ha avido y ay tan buen recabdo en su cabildo, segund la semejante gente suele tener, podrá ser mostrar algunas escripturas en que paresca que tiene alguna rasón...”AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 71, s. f.

¹⁷⁵⁴ “...en los tiempos pasados esta çibdad tovo algunas ordenanças que tenía en rasón del repartimiento del alcaldía del regar del agua para los panes e viñas e huertas que esta çibdad tenía e tiene en sus términos, se perdieron...” AHMA, AACC, 9 de enero de 1495; MORENO LÓPEZ, 1996, p. 342

¹⁷⁵⁵ Sólo la declaración pública de los vecinos como testigos y descendientes puede confirmar tales repartos, “...no se alcançó entera declaraçión dalgunos partidos e de todas las personas a quien fueron dados, primero por aver suçedido de unos en otros mas ha de ochenta annos...” AHMA, LRA, f. 172v, 23 de junio de 1497.

¹⁷⁵⁶ Una provisión real que mandaba a la ciudad reparar los muros con sus propios ingresos parece que se perdió, “...han hecho perdediza la dicha carta por no pagar esa dicha çibdad...” AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 14]; “...en el arca del cabildo [...] agora la carta no se halla...” AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 15].

¹⁷⁵⁷ “Y asi mismo mandamos que beades las ordenanças de la dicha çibdad, e las que halláredes que son buenas las mandeis guardar e las que os pareçiere que se deben enmendar o hazer de nuevo las hagais y enmendeis...” AHMA, LRA, f. 3v.

¹⁷⁵⁸ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 1].

nuevas que rijan el funcionamiento de la ciudad, finalmente aprobadas en 1531 y que se mantuvieron vigentes hasta 1907. Entre medias, se denuncia por parte de algunos vecinos la iniciativa particular del corregidor de emitir ordenanzas que contradecían las aprobadas hasta entonces (1514)¹⁷⁵⁹. Esta iniciativa, al parecer particular, se trata de frenar, mandando que el corregidor se vea acompañado o asesorado por dos miembros del cabildo, sin los cuales no podía actuar en la ciudad¹⁷⁶⁰.

Las irregularidades del cabildo también parecen ser de tipo económico, cuando determinados oficiales no son capaces de gestionar los gastos del cabildo, interviniendo entonces el corregidor¹⁷⁶¹. El desvío de caudales municipales beneficiaba de manera particular a quienes debían gestionar estos recursos monetarios de la ciudad, que hasta 1510 eran precisamente jurados y regidores. Así sucede con cantidades importantes que, en principio, tenían como destino sufragar los gastos de las reparaciones de las murallas, o con las que se pretendía construir ciertas tenerías, aparte de controlar negligentemente las rentas que debían ingresarse en las arcas del cabildo¹⁷⁶².

Se trata, en definitiva, de un gobierno que no representa las preocupaciones de todos, sino las de unos pocos, dotado, como hemos señalado, de un carácter cerrado y de escasos miembros, donde la familia designada para la alcaldía constituye la cabeza del poder local hasta el último cuarto de siglo XV¹⁷⁶³. Lejos de que se pueda identificar como unos vecinos más a regidores o a jurados, por ejemplo, todos pertenecían a la clase oligárquica de la ciudad, como dirigentes caballerescos que eran, y todos perseguían unos mismos intereses que giran, ante todo, en torno a la ocupación vitalicia

¹⁷⁵⁹ “...ha hecho hordenanças contra las que el bachiller Serrano hizo [...] ha quebrantado muchas de ellas e non las quiere guardar [...] contra voluntad de la çibdad...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 26].

¹⁷⁶⁰ AHMA, Ordenanzas, f. 69v.

¹⁷⁶¹ Es quien opta en 1510 por confiar tal materia en los mayordomos porque “...no avia tan buen recabdo en los ofiçiales del cabildo...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 15].

¹⁷⁶² AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 15] y [Doc. 26]; en [Doc. 25]: “Suplico a vuestra alteza mande enbiar un juez [...] para que les tome cuenta de los dichos propios e rentas de diez años a esta parte...”

¹⁷⁶³ De características similares son los gobiernos municipales de otros puntos como el Alto Guadalquivir, RODRÍGUEZ MOLINA, 2003, p. 48.

de distintos oficios concejiles, lo que les facilitará el acaparamiento de tierras y de derechos jurisdiccionales¹⁷⁶⁴.

3. 2. 2. El papel de una familia dirigente: los Narváez.

El siglo XV castellano, en nuestro caso, ha sido dividido tradicionalmente en dos etapas: reinado de Juan II (m. 1454), con una Antequera como plaza sitiada y en peligro; y los reinados de Enrique IV y de los Reyes Católicos, con una Antequera como campo, almacén y arsenal para la guerra¹⁷⁶⁵. Esta división temporal toma como referencia la posición de la ciudad respecto a la frontera y su evolución a lo largo de los mencionados reinados. No obstante, creemos que si atendemos a quienes estuvieron ostentando el gobierno de la ciudad quedaría trazado de una manera más nítida el transcurso de este primer siglo castellano tras la conquista en tres fases, correspondientes a: 1) el control que ejercen los caballeros concejiles encargados de la defensa de la ciudad, en torno a la familia Narváez, hasta 1471; 2) el cambio que protagoniza el rey Enrique IV cuando nombra alcaide a Alonso de Aguilar, por lo que crece la injerencia real, al mismo tiempo que se ven reforzadas las instituciones ciudadanas, periodo que llega hasta la última década del siglo; y 3) la actuación del bachiller Serrano para adecuar la ciudad al resto de núcleos urbanos del reino sobre la base de una normativa mandada a reformar por los Reyes Católicos, dando paso a la modernidad, con un intento de mayor participación ciudadana, por lo que la intervención regia aumenta.

De entre las distintas familias relacionadas con el poder en Antequera hemos destacado a los Narváez, como cabeza de la oligarquía municipal y gestores de los resortes del funcionamiento de la política local. Dicha familia es elegida para dirigir la villa cuando el tutor de Juan II durante su minoría, el Infante don Fernando, la nombra

¹⁷⁶⁴ ESTEBAN RECIO, 1985, p. 80.

¹⁷⁶⁵ ALIJO HIDALGO, 1978b, p. 11.

rectora de la localidad tras ser conquistada y de todo su territorio. Al mismo tiempo que los musulmanes salen del castillo, el Infante entrega el control civil y militar como alcaide a uno de sus colaboradores en la corte y jefe militar durante el asedio a la ciudad, a Rodrigo de Narváez¹⁷⁶⁶: “*E el Infante fizo su alcaide de la villa e castillo de Antequera a Rodrigo de Narbaes, su criado [...] un cauallero moço de buen seso e de buenas costunbres...*”¹⁷⁶⁷. Posiblemente sucedió de este modo, confiando en uno de los caballeros que más protagonismo tuvo en el asedio a Antequera, al contrario de lo que ocurría con los representantes de la nobleza, que no habían demostrado todo su empeño, lo que provocaría el enfado del regente de Castilla¹⁷⁶⁸. Se sucederán desde entonces en el gobierno de la aún villa tres miembros de esta misma familia, que monopolizan el control del territorio y de sus recursos, Rodrigo (m. 1424), Pedro (m. 1437)¹⁷⁶⁹ y Fernando (m. 1472).

Los relatos que hablan sobre la población castellana de la Antequera del siglo XV ensalzan su faceta “heroica” durante toda esta etapa, que debió quedar influida por las características de quienes se sitúan en el poder (caballeros urbanos), por la cercanía de una peligrosa frontera y por la mencionada escasez de pobladores, lo que convierte a la zona en víctima de las acometidas nazaríes¹⁷⁷⁰. A inicios del siglo XVI las probanzas que tuvo que realizar la ciudad sobre su anterior estado fronterizo con el objetivo de mantener sus privilegios fiscales, reflejan un exagerado escenario de continuas

¹⁷⁶⁶ De familia de origen navarro que se asentó en Jaén tras su conquista: “...*tambien fue navarro Rodrigo de Narvaez a quien por sus ventajosos servicios dexó el Infante por Gobernador de Antequera*”, MORET, ALESÓN, 1969, IV, p. 308.

¹⁷⁶⁷ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 389. Rodrigo ocupaba el cargo de alférez, GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 2010a, p. 1469. Tras la consagración de la mezquita y antes de abandonar la villa “...*tomó el Infante el pleito [omenage] a Rodrido de Narbaes...*”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 394. Comosigno de agradecimiento, el primer alcaide de Antequera acude a la ceremonia de coronación del Infante don Fernando como rey de Aragón en 1414, GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 2012, p. 147.

¹⁷⁶⁸ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 2012, p. 298.

¹⁷⁶⁹ En ARGOTE DE MOLINA, 1588, p., se dice que tuvo sólo tres años la alcaidía, por lo que pudo morir en 1427 o error del mismo.

¹⁷⁷⁰ La monografía que más ha influido en la visión “heroica” de este periodo de la historia local es REQUENA, 1962; ALIJO HIDALGO, 1983, p. 23.

incursiones musulmanas y acertadas respuestas desde Antequera. El estudio de dichas probanzas permite concluir que los testimonios recogidos presentan un alto porcentaje de leyenda¹⁷⁷¹.

Rodrigo de Narváez es uno de los caballeros con mayor protagonismo durante el asedio militar, que representa una imagen muy significativa para el futuro de la ciudad¹⁷⁷². La crónica muestra la actitud valerosa del futuro rector de la nueva ciudad castellana desde el mismo momento en el que se está preparando el asedio. Con tropas de a pie acompaña siempre al Infante, es uno de los que salen del campamento para librar batalla con los musulmanes que procedían de Archidona para liberar el sitio y uno de los primeros caballeros que entran en la villa por asalto¹⁷⁷³.

La popularidad de la primera y principal figura de Rodrigo se hará extensiva, como un bien heredado más, a los miembros de su misma familia a través del apellido Narváez, más allá de quien le va a suceder en la alcaidía. La imagen de aquel primer alcaide de Antequera sobrepasa los límites de lo histórico y aparece en romances y leyendas de frontera referentes a la época. Es protagonista, por ejemplo, del romance de la Pérdida de Ben Zulema recogido en la copla de Juan Galindo¹⁷⁷⁴, cuyo contexto real fue un encuentro bélico fechado el 1 de mayo de 1424, cuyo eco traspasó las fronteras de Castilla¹⁷⁷⁵. En el romance de *El Abencerraje* se utiliza su identidad para dar nombre al caballero protagonista con la intención de proporcionar mayor importancia a un

¹⁷⁷¹ El autor del mismo determinó como “perentorias” las conclusiones que a nivel histórico podían extraerse del documento, calculando que sólo un 20% de las noticias se acercaban a sucesos reales, PÉREZ GALLEGO, 2002, pp. 431-445.

¹⁷⁷² GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 295. Su sepulcro se encuentra en la actual iglesia de San Sebastián, tras sucesivos traslados desde los templos de San Salvador y Santa María.

¹⁷⁷³ Significativamente con menor número de efectivos frente a los musulmanes a los que sale al encuentro, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 356 y 382.

¹⁷⁷⁴ Se puede encontrar en la obra del autor local A. Tejada Páez (1567-1635) y que posteriormente pasa a A. García de Yegros en prosa, TEJADA PÁEZ, 2005, I, pp. 290-294.

¹⁷⁷⁵ En 1424 el rey de Aragón, Alfonso el Magnánimo, le felicita por su victoria frente a los moros: “...somos certificados de la buena ventura que havedes havida contra los moros [...] havemos muyt grand plazer de toda honor e bien vuestro...”, ACA, C, reg. 2678, f. 62r; SALICRÚ I LLUCH, 1999, pp. 125-126, doc. n° 96; desde Sevilla también se felicita al alcaide de Antequera, junto a quienes también habían participado, vecinos de Estepa y Osuna, COLLANTES DE TERÁN, 1980, p. 136, n° 159.

suceso ambientado años más tarde del fallecimiento del alcaide antequerano, un recurso de suplantación frecuente en el romancero¹⁷⁷⁶. Debido a ello, la repercusión de su fama atraviesa la barrera del tiempo hasta aparecer en distintas obras literarias, destacando *El Quijote* de Cervantes¹⁷⁷⁷. Incluso, como tal personaje histórico llegará a formar parte del folclore sefardí¹⁷⁷⁸.

El éxito de estos caballeros castellanos es también ensalzado en la documentación, cuando, por ejemplo, el alcaide en 1419 logra repelar una agresión nazarí y poco después realiza una incursión exitosa por tierras malagueñas: “...*noticias de que los moros habían estado entrando en la tierra del rey [por Antequera] a hacer mal y daño en ella, habiendo sido vencidos y muertos y traído a Sevilla las cabezas de algunos de ellos*”¹⁷⁷⁹. Estas hazañas siempre representaban un cuantioso beneficio para quienes salían victoriosos de ellas en botín y en cautivos. De todos modos no hay que obviar la participación en estos encuentros ante los musulmanes de caballeros procedentes de localidades próximas, como las sevillanas de Morón¹⁷⁸⁰, Estepa u Osuna¹⁷⁸¹.

Al igual que su padre, el segundo alcaide de Antequera, Pedro de Narváez, aparece como personaje histórico utilizado por una literatura española que bebe de ejemplos clásicos que parecen reencarnarse en estas figuras de la primera mitad del siglo XV¹⁷⁸². El prestigio militar del apellido Narváez también se hace extensible al

¹⁷⁷⁶ CARRASCO URGOITI, 1989, p. 58

¹⁷⁷⁷ Cap. V: *Donde se prosigue la narración de la desgracia de nuestro caballero*.

¹⁷⁷⁸ Su imagen aparece en la literatura sefardí del siglo XVII desarrollada fuera de la Península, en Holanda, como símbolo de habilidad para las armas, LÓPEZ ESTRADA, 1993, pp. 431-433.

¹⁷⁷⁹ COLLANTES DE TERÁN, 1980, doc. 63, pp. 57-58, año 1419. En otra ocasión, “...*juntamente con otros caballeros habían desbaratado de 90 a 100 moros de a caballo de Málaga y de Val de Cártama*”, COLLANTES DE TERÁN, 1980, doc. 83, p. 61.

¹⁷⁸⁰ Tras el sitio de Antequera en 1410 se premia la valentía de vecinos de Morón al ganar un estandarte enemigo en el asalto decisivo a las murallas, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, GARCÍA FERNÁNDEZ, 1992. 30 de enero de 1420, Morón de la Frontera, AMMF, AACC, f. 64r.

¹⁷⁸¹ Como en la victoria lograda en 1424, COLLANTES DE TERÁN, 1980, doc. 159, p. 136.

¹⁷⁸² Juan de Mena (m. 1456) en su obra *Laberinto de Fortuna* lo compara por su valor con Palante (personaje de la *Eneida* de Virgilio que acompaña a Eneas) y por morir a temprana edad en su primera batalla: “*El otro mancebo de sangre ferviente / que muestra su cuerpo sin forma ninguna / par en el*

tercero de los alcaides antequeranos, Fernando. Ejemplo de ello queda reflejado en la ocasión en la que tuvo que armar a las mujeres para que pareciese que la población estaba bien defendida durante una ofensiva musulmana¹⁷⁸³. Además, la negativa de éste a abandonar la ciudad en 1447 por orden del rey Juan II ante el aumento del peligro nazarí y tras la vana petición de ayuda al arzobispo de Sevilla, acrecentó un prestigio que llega a transmitirse a todos los autores locales hasta el siglo XX, cuando aún el pasado era relatado entre lo literario y lo informativo por una historiografía cuyas fuentes no eran contrastadas¹⁷⁸⁴.

La intención de los Narváez fue pretender perpetuarse en el gobierno local, alcanzando cierto grado de autonomía. Controlaban el mecanismo del reparto del poder, reunían las principales funciones (judicial, administrativo y militar), contando para el resto de cargos municipales con hombres de su confianza, aunque ignoramos de qué forma lograban articular las relaciones entre las distintas familias locales que participaban de la administración municipal. En suma, conformaban un verdadero clan, cuyo apellido, a fines de siglo y ya apartados de la primera línea del poder, era signo de superioridad frente al resto, a consecuencia del estatus que les otorgaba ser descendientes de aquellos heroicos conquistadores. El uso del mismo en plural, “los

ánimo, no en la fortuna / con las virtudes del padre valiente: / Narváez aquél, el qual agramente / muriendo depende a vengar la muerte / al qual infortunio de no buena suerte / saltea con manos de pagan gente”; “Según lo que hizo su padre Rodrigo / bien le podemos hazer semejante, / Evandro a su padre, y su hijo a Palante / al qual el comienzo fue sin enemigo; / mas es otorgada sin esto que digo / a ál la corona del cielo y la tierra / que ganan los tales en la sancta guerra / de fin semejante les es mas amigo”, MENA, 1994, pp. 142-143, coplas 196 y 197.

¹⁷⁸³ “...pareciéndoles [a los moros] que en Antequera había poca gente (por la mucha que era muerta) para defenderla y que el Alcaide era muerto entre los demás, la cercaron por todas partes [...]. Tomó [el alcaide] por último remedio, que las mujeres no acostumbradas, no nacidas para las armas, se armasen y pusiesen a punto de guerra, representándose en lo alto y descubierto de las torres”, GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], p. 159-160; similar a la gesta de Teodomiro al tiempo de la conquista por los musulmanes y a episodios anteriores en el tiempo, como la toma árabe de Alejandría, °Aqraba o Haÿr, según al-Tabarī (s. IX), MANZANO MORENO, 1999, p. 414 y n. 78. El relato es difundido a través de al-Rāzī, siendo recogido por las crónicas bajomedievales y finalmente popularizado en la *Crónica del Rey Don Rodrigo* de Pedro del Corral (1430), surgiendo leyendas en diferentes puntos de la Península, como la de los Sombreros de Ávila, DUBLER, 1962, pp. 117-121. Defensores ficticios se utilizaron también en Écija frente a Tāriq, IBN HAYYAN, 1981, p. 53.

¹⁷⁸⁴ FERNÁNDEZ, 1842, p. 211; REQUENA, 1962; ALIJO HIDALGO, 1982, p. 412.

Narváez”, estaba reservado sólo a las principales y más prestigiosas familias de la ciudad¹⁷⁸⁵, como en este caso queda reflejado documentalmente¹⁷⁸⁶.

La situación cambiará cuando los *Narváez* se vean apartados como fuerza política y social¹⁷⁸⁷. La estratégica necesidad del monarca Enrique IV de atraerse partidarios en un reino cada vez más polarizado condujo a la propia corona a intentar fortalecer las instituciones urbanas de los municipios, sobre todo colegiadas, buscando el apoyo de éstos y una mayor centralización¹⁷⁸⁸. Para ello se confía el gobierno urbano y el control del territorio a nuevos elementos que atiendan los asuntos de la ciudad. Hay que hacer notar también que el contexto de Antequera como enclave de avance frente a los nazaríes se transforma durante la década de los 60. La toma de Archidona (1462) pudo tener su reflejo en algunos cambios que se producirían tras la misma, al contemplar de forma paulatina un cada vez más lejano espacio de frontera, sobre todo hacia al este. Se esperaba con ello mejorar el abastecimiento de la ciudad y reforzar el gobierno local, no favoreciendo nuevas acumulaciones de poder, como la que había sucedido con el clan *Narváez*. Sin embargo, no llega a convertirse en el hecho que hubiera podido provocar la tranquilidad y seguridad necesarias y definitivas ante el peligro fronterizo. Razias nazaríes continuaban produciéndose principalmente desde las tierras malagueñas situadas al sur de Antequera, la despoblación seguía siendo patente y en lo económico no se atisbaba recuperación satisfactoria alguna.

El acontecimiento clave para la ruptura entre esta familia conductora de los órganos de decisión desde 1410 y la corona va a tener como protagonistas al tercer alcaide de la ciudad y al propio rey de Castilla, cara a cara. En 1469, durante un periplo por tierras andaluzas, Enrique IV trata de imponer su supremacía, queriendo entrar en el

¹⁷⁸⁵ HEERS, 1978, p. 68.

¹⁷⁸⁶ AHMA, AACC, sesión del 13 de mayo de 1494, dirigiéndose de esta manera, sin nombres de pila: “*Los Narváez e la muger de Mancha e Pedro de Alarcón etc.*”, PÉREZ GALLEGOS, 1992, p. 61 y n. 10.

¹⁷⁸⁷ Algo semejante ocurre bajo Enrique IV en Segovia, MONSALVO ANTÓN, 1990, p. 409.

¹⁷⁸⁸ ESTEBAN RECIO, 1985, p. 67; CASTRILLO LLAMAS, 1997, p. 639 y 643.

recinto amurallado con toda su guarnición: “*E así desque el Rey llegó a las puertas de Antequera que estaban cerradas e con gentes que las guardaban, salió allí [Fernando de] Narváez, y dixole que su Alteza avia de entrar con hasta quinze cabalgaduras e no mas, e todos los otros hizo aposentar en los arrabales de fuera*”¹⁷⁸⁹.

La negativa de limitar el acceso al rey sitúa al alcaide al margen de la figura real, circunstancia en contra incluso de lo que marcaban desde el siglo XIII las *Partidas* de Alfonso X, la obligación de acoger al rey en el castillo *quando y quisiere entrar*¹⁷⁹⁰. Esta reticencia, incluso hostilidad, ante la presencia en persona de la institución más importante del reino, hay que relacionarla con la intención de la corona de terminar con la alcaidía hereditaria de la familia Narváez.

Como observamos, se suceden bajo el mismo alcaide dos hechos que reflejan un tenso choque con la corona, tanto con Juan II, como con Enrique IV, su sucesor. En ambos tenemos a un mismo individuo al frente de la ciudad y sus designios, que no acata una orden real (abandonar la ciudad, en el primer caso) y que impide la entrada de la guarnición del rey (en el segundo). Estas actitudes ponen de manifiesto la autonomía ganada por estos personajes, que habían estado muy presentes en las primeras fases de la conquista y defensa de la ciudad. Pero todo ello trasluce un problema que, por la parquedad documental, no podemos confirmar con toda rotundidad y que debe tener mucho que ver con la cualidad realenga de Antequera y con el control que ejercía la familia Narváez en ella. Recordemos que la villa servía como destacado avance cristiano sobre el reino de Granada hacia el sur y el este y que se encontraba rodeada por determinados señoríos (Teba, Osuna, Estepa...). Estos hechos deben entenderse como una negación por parte de los Narváez a perder una posición privilegiada, que se

¹⁷⁸⁹ ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, 1953, p. 186. En otras crónicas del mismo rey podemos leer: “*Hernando de Narváez salió a el, y dixo que su alteza [Enrique IV] entrase con hasta quinze cavalgaduras y no mas, y todos los otros se aposentasen en los arravales de fuera...*”, TORRES FONTES, 1946, p. 353

¹⁷⁹⁰ ALFONSO X, 1994, IIª, Título XIII, Ley 22.

basaba en la ocupación de los principales cargos públicos de la ciudad, en la capacidad de actuar en nombre del rey y en el control de diversos recursos económicos.

Por otro lado, la segunda de esas dos circunstancias queda enmarcada en el contexto del propósito de don Alonso de Aguilar, de la casa de los Fernández de Córdoba, de intentar obtener la alcaidía de Antequera. Este personaje pertenecía a la alta nobleza andaluza, a un linaje con diversas ramas y fuerte implantación en la vida política de los principales concejos cordobeses. En un principio, se había posicionado en contra de Enrique IV con su apoyo al infante Alfonso, pero tras la muerte de éste, tomará una postura mucho más cercana a al rey¹⁷⁹¹. Por otro lado, el mismo Fernando de Narváez había apoyado al señor de Aguilar en las luchas dentro de la casa Fernández de Córdoba contra su tío, el conde de Cabra¹⁷⁹². No obstante, cuando Enrique IV, a partir de 1467, insista a los dos sectores enfrentados en tierras andaluzas para su conciliación, el alcaide de Antequera se encontraba entonces en el bando contrario al de Alonso de Aguilar¹⁷⁹³. En 1470 se firma un pacto entre ambos señores¹⁷⁹⁴. Entretanto, el rey había realizado la promesa de concederle la alcaidía de Antequera a D. Alonso¹⁷⁹⁵, llegando pronto la noticia a oídos de Narváez, quien seguramente no daría crédito a las aparentes buenas intenciones que mostraba alguien que había sido contrario a Enrique IV. La actitud del alcaide refleja una posición de resistencia a abandonar un cargo heredado sin compensación alguna. Parece ser que se le promete más de 3 millones de maravedís desde el primer momento. No conocemos si esta indemnización finalmente

¹⁷⁹¹ Se hizo con la ciudad de Córdoba en contra del rey. A pesar de su oposición, tras el conflicto no sólo sale indemne, sino que amplía su poder, LADERO QUESADA, 1973, pp. 115-128.

¹⁷⁹² LADERO QUESADA, 1973, p. 136

¹⁷⁹³ BRAH, COLECCIÓN SALAZAR, K-37, ff. 42-43v. El rey en persona durante su viaje a Andalucía insistirá en 1469 en la reconciliación entre el conde de Cabra y Alonso de Aguilar, su sobrino, JUAN LOVERA *et alii*, 1999, p. 39, n. 47.

¹⁷⁹⁴ BRAH, COLECCIÓN SALAZAR, K-37, ff. 74-75v; el documento fue recogido en 1587 por TEJADA PÁEZ, 2005, I, pp. 346-348.

¹⁷⁹⁵ Tal vez en compensación de haber nombrado el rey como alcaide de Alcalá la Real a su tío y rival, el conde de Cabra, JUAN LOVERA *et alii*, 1999, p. 249; ello refleja el modo que tuvo de actuar Enrique IV interesado por apaciguar las maltrechas relaciones entre ambos nobles andaluces.

llegó a producirse. Tan sólo tenemos noticia de que recibe cierta cantidad por la venta de sus bienes y heredades en Antequera¹⁷⁹⁶.

La promesa del rey llega a cumplirse de facto finalmente en agosto de 1471, aunque debe ser confirmado justo un año después, cuando Fernando deja su cargo para ostentarlo desde ese entonces el señor de Aguilar, por lo que pasaba a manos de una familia del renombre de los Fernández de Córdoba¹⁷⁹⁷. Entonces, se firma una concordia definitiva entre los dos personajes en litigio por la alcaidía de Antequera¹⁷⁹⁸. Ante las alianzas que el rey intenta lograr con la nobleza castellana para atraérsela a sus intereses y estabilizar el reino, el principal oficio de la ciudad es la moneda de cambio que logra la casa de Aguilar, no así el territorio que seguirá conservando su estatus de realengo, por lo que quedaba al margen de cualquier proceso de señorialización. Respecto a ello, el nuevo alcaide da su palabra a los antequeranos de guardar sus privilegios y de nunca solicitar el señorío sobre ellos¹⁷⁹⁹. Aunque Fernando abandona de forma obligada la alcaidía, e incluso la propia ciudad tras vender sus propiedades, ello no impedirá que la familia Narváez siga optando a ocupar cargos menores de la administración local y que conserve cierta influencia política y una destacada capacidad de presión. Asistimos, pues, a un panorama donde esta familia va a jugar un nuevo papel de contrapeso político y social en Antequera, al constituirse dos bandos bien diferenciados dentro de la oligarquía local, apreciándose desde entonces una división en el gobierno de la ciudad entre los partidarios de Aguilar y los de Narváez¹⁸⁰⁰.

¹⁷⁹⁶ Archivo General de Andalucía, Casa Ducal de Medinaceli, signatura 065-020, 14 de Enero de 1472. Sobre todo lo concerniente a la Casa de Aguilar, QUINTANILLA RASO, 1979, pp. 119-122.

¹⁷⁹⁷ Aunque no suele ostentar el cargo de forma directa, ya que nombraba a gentes de confianza para ello, su familia siguió ocupando la alcaidía de Antequera tras la muerte de don Alonso en 1501, heredándolo su hijo y después el yerno de éste, Lorenzo Suárez de Figueroa en 1524.

¹⁷⁹⁸ BRAH, COLECCIÓN SALAZAR, K-37, ff. 156-158v.

¹⁷⁹⁹ La familia Narváez recuperará su posición de privilegio en el poder local en 1529, PAREJO BARRANCO, 2010, p. 146.

¹⁸⁰⁰ PÉREZ GALLEGU, 1992, pp. 112-113; PAREJO BARRANCO, 2010, p. 146.

Ejemplo de las discrepancias entre los dos grupos es la carta de seguro concedida por los Reyes en 1493 a un regidor emparentado con los Narváez para poderse defender de las amenazas proferidas por el bando contrario¹⁸⁰¹. Fruto además de ello, hemos hallado en la documentación cierto conflicto, de fines de 1508, que refleja esta separación de intereses. Se produce en el momento en el que el marqués de Priego, don Pedro Fernández de Córdoba, sucesor de don Alonso, solicita el oficio de alcalde mayor, que la reina Juana le había concedido, a través de un letrado enviado en su representación ante el cabildo antequerano. Días antes una sentencia real le apartaba claramente de cualquier oficio y le condenaba al destierro fuera de Andalucía¹⁸⁰². Cuando el enviado del marqués llega a Antequera, insta al cabildo a reunirse “*por amor a esta çibdad*”, el cual lo hará en dos ocasiones en un mismo día, muestra de la urgencia de dar solución al asunto. Además, este representante trata de convencer a regidores y jurados de que dicha condena no había sido aún notificada ni publicada¹⁸⁰³. El corregidor de Antequera pide que se le niegue tal petición, amenazando duramente a quienes pudieran apoyarla y, por tanto, contradecir una decisión real¹⁸⁰⁴. Tal cuestión provoca en la ciudad “*escándalo y alboroto*”, muestra de las diferencias de opinión en torno al caso, entre aquellos afines al marqués, o como el texto los llama “*afiçionados*”¹⁸⁰⁵, y los que se situaban en contra¹⁸⁰⁶. El mayor temor del cabildo era contravenir una orden regia y caer en traición. Los miembros del mismo discuten sobre

¹⁸⁰¹ AGS, RGS, LEG. 149304, f. 28; a consecuencia de ello quedó suspendido de su cargo.

¹⁸⁰² Había sido condenado a muerte por rebelarse contra el rey, pena conmutada finalmente por el destierro, “...*por la prisyon e detenimiento agora dos años hezistes en la çibdad de Córdoba al liçençiado Herrera alcalde de mi casa e corte...*”, AHMA, LDR, ff. 88v.

¹⁸⁰³ Son duras las palabras con las que se refieren al marqués desde el cabildo, imaginamos que no de parte de sus partidarios, “...*quería afora este hombre echarnos a perder como ha fecho a todos [...] es más dañoso hombre del mundo y que es de tenello atado por loco...*”, “...*un hombre que non sea cuerdo [...] el marqués esta loco o lo haze por tener que hazer en Antequera...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 11].

¹⁸⁰⁴ “...*sy otra cosa se hiziese hera cortarnos las cabeças...*”; “...*sy erráramos nos cortarán la cabeça a todos...*”, “...*es al fuego echalle estopa...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 11].

¹⁸⁰⁵ También se les reconoce como “*todos esos que biven con el marqués y llevan sus dineros*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 11].

¹⁸⁰⁶ Queda patente la animadversión al enviado del marqués en el texto, “...*lo que él mereçe es que lo manteasen y lo echasen hasta aquellas almenas y lo amanteasen y se le quebrasen las tripas y los güesos y fuese a su posada...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 11].

el asunto sin estar el letrado presente y finalmente votan en contra de concederle el oficio al marqués¹⁸⁰⁷. A pesar de la insistencia del portavoz de éste, se le negará el ser escuchado de nuevo y finalmente será apresado por su insistencia¹⁸⁰⁸.

Los antequeranos contactaron rápidamente con el rey Fernando para ponerle al corriente de lo ocurrido¹⁸⁰⁹. Para ello el alcaide, por entonces Luis de Montalvo, recaba la máxima información posible, tomando testimonio a un total de 11 testigos, entre los que se encontraban el corregidor, diversos cargos del cabildo y otros vecinos. La mayor parte del informe trata de aclarar diversos rumores que transcurrían por la ciudad, con la intención de averiguar quiénes tuvieron contacto con el letrado y que pudieron darle apoyo.

Finalmente, la ciudad tendrá que aceptar dos años después, a partir de 1510, al marqués en el cargo de alcalde mayor, cuando queda perdonado por la reina¹⁸¹⁰, aunque será un lugarteniente quien ocupe su puesto en distintos periodos¹⁸¹¹. La actuación de éste es denunciada por algunos miembros del cabildo (un alcalde ordinario, un jurado y el personero) debido a los abusos de poder que desde su posición eran continuos¹⁸¹², aprovechando sobre todo durante un tiempo “...*que vuestra alteza no a proveydo de corregimiento en la dicha çibdad...*”¹⁸¹³. En otras ocasiones la presencia del corregidor

¹⁸⁰⁷ El debate debió transcurrir de una forma nada tranquila, con dos grupos enfrentados, aunque todos con el temor de dejar señalada a la ciudad como traidora, incluso dando rienda a la mofa, “...*todos se rieron...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 11].

¹⁸⁰⁸ “...*le avía detenido...*”, tras lo cual será enviado junto a un informe del alcaide de Antequera al rey, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 11].

¹⁸⁰⁹ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 10]

¹⁸¹⁰ “...*vos restituyo e fago nueva merçed de los dichos ofiçios de alcaldía mayor y veynte y quatro de la dicha çibdad de Córdoba y del alcaldía mayor y justiçia de la dicha fortaleza de Antequera [...] segund lo herades antes que lo suso dicho fue fecho e acaesçido e sentençiado como dicho es...*”, AHMA, LDR, ff. 88v-90r.

¹⁸¹¹ “...*como alcalde mayor de ella a puesto por su lugarteniente a Pedro de Valle el qual a tres años que usa el dicho ofiçio de alcalde mayor sin aver hecho residençia...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 25].

¹⁸¹² “...*a fecho e hase muchos agravios e ynjusticias a los vesinos de la dicha çibdad [...] e es muy parçial a los amigos servidores de dicho marqués e grand henemigo de los que procuran el servicio de vuestra alteza e bien e pro común de la dicha çibdad [...] fatiga a los vecinos de esta dicha çibdad con diversos enplasamientos non deviendo nada [...] non se a dado cuenta de diez años a esta parte...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 25].

¹⁸¹³ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 25].

no aseguraba tal justicia, sino todo lo contrario, mayor abuso¹⁸¹⁴. Las injusticias giraban en torno a favorecer a los que pertenecían a su bando permitiendo determinadas actividades, como la prostitución, el juego o la posesión de armas, lo que desencadenó en un aumento de la violencia y la inseguridad en la ciudad¹⁸¹⁵. A nivel económico, el marqués y sus seguidores se benefician de distintas maneras. Por ejemplo, conducen su ganado particular traído de otras zonas hasta los pastos de la ciudad para alimentarse, con consecuencias negativas incluso para el paisaje¹⁸¹⁶. También controlarán las rentas del cabildo, junto a ciertos regidores y el corregidor¹⁸¹⁷, aumentarán el precio de algunas de ellas, como las que gravaban las carnicerías de la ciudad¹⁸¹⁸ y desviarán distintos

¹⁸¹⁴ En 1509, “...en la gobernaçión e administraçión de la justiçia, no ha guardado lo que hera obligado...”; y en 1514 de nuevo “...el liçençiado Diego de Mesa, corregidor de la dicha çibdad ha fecho muchos agravios por sy a la dicha çibdad e propios de ella como a los vecinos particularmente [...] la dicha çibdad se despoblaría a cabsa de los muchos agravios e ynjustiçias que el dicho corregidor ha fecho...”; en el mismo documento se puede ver cómo “...tiene los presos en las cárceles mucho tienpo después del pleyto concluso...”, debido a un conflicto con la Chancillería de Granada, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Docs. 12 y 26]; otra actitud corrupta se produce cuando impide que médicos y boticarios realicen su labor profesional en la ciudad, ni siquiera a los que estaban a sueldo del cabildo, en favor de otro venido de Sevilla, “...fechó un médico de la çibdad e un boticario los mejores que avía en toda la tierra, los quales estavan salariados de la çibdad e hizo traer un médico de Sevilla, su pariente o amigo, contra voluntad de todo el pueblo, çiego que no ve cosa del mundo, e le hizo dar de la çibdad quinze mill maravedís de salario, a pesar como digo de toda la çibdad y el pueblo, e demás del dicho salario hizo a todos los regidores e jurados e otros de la çibdad que le ayudasen uno con dos ducados, otro tres, otro uno mas, por fuerça que por gana que avía algunos de ellos que desyan que le avían mandado dos ducados e que le dezían otros dos, porque se fuese, de esta manera le ha aprovechado más de çinquenta mill maravedís, la çibdad tiene sospecha que los parten entre anbos, e a él e el boticario, e asimismo estavan dos en trabajo, e dio horden como se fuese el uno porque quedase aquel que él queria poniéndole tasa en las meliçinas e asy mismo hechó de la çibdad otro médico por aprovechar aquel que él avía traydo que no lleva a los vecinos más de lo que él quiere porque no ay otro, que otro que quedó que no quiso salir le [mancha]rmo garavatos por donde le tuvo preso dos o tres meses fasta que apeló a Granada e de allá le remediaron, otro médico de Éçija vino allí este verano, asy mismo le puso çiertas acusaçiones e hizo contra él cabeças de proçesos por le echar de allí, porque no quedase nin estubiese otro en la çibdad, syno aquel que él ha traydo”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 26].

¹⁸¹⁵ “...a consentido rufianes que tienen mugeres públicas e favoreçido malhechores, dexando traer armas públicamente a los que son amigos e criados del dicho marqués, de esta cabsa an ynjurado e acuchillado e muerto muchas presonas e non los castigado, a permitido tableros públicos en la dicha çibdad de naypes e dados, juegos vedados en mucho dapno de la res pública, porque muchos se an perdido e vendido sus haziendas para jugar [e] ydose de sus mugeres...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 25].

¹⁸¹⁶ “...trae mucho ganado suyo en los términos de la dicha çibdad comiendo con ellos los prados de los cavallos e dehesas de bueyes e cortan árboles vedados para dalles ramón, non da lugar a que sean prendados ni aun ay quien los ose prender por ser suyos...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 25].

¹⁸¹⁷ “...las tienen tomadas e usurpadas él e los regidores de la dicha çibdad...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 25]; el propio corregidor, “...hizo rematar la renta del amotaçenadgo en un su amigo...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 26].

¹⁸¹⁸ “...remató este año las carnesçerías de la dicha çibdad en muy mayores preçios que se remataron en todas comarcas, espeçialmente dos maravedis en cada libra de carnero, deviéndose rematar más barato que en las otras partes por aver mes de pasto e non pagar nada por ser la çibdad franca. Lo qual hiso

fondos para su propio provecho¹⁸¹⁹. Los miembros del cabildo afines aprovecharán su posición, además, para lucrarse con la compraventa de tierras pertenecientes a la ciudad¹⁸²⁰ o directamente apropiándose de ellas, favoreciendo así mismos y a otros concejos vecinos¹⁸²¹.

Por otra parte, aunque desconocemos qué influencia pudo tener la Iglesia sobre parte de la población y sobre miembros del gobierno local, esta institución no escapa del conflicto con la oligarquía de la ciudad¹⁸²². En este sentido ignoramos los detalles y los motivos que llevaron a un eclesiástico a salir en defensa de un sector de los vecinos. A grandes rasgos, un clérigo de la ciudad de Málaga, “...*onbre bolliçioso y movido con mala yntençión, hombre escandaloso y que se entremetía en cosas que heran fuera de su ánima...*”, es detenido por orden del alcalde malagueño presente en Antequera por apoyar a ciertos “*alborotadores*” y es mandado preso ante el obispo malacitano para que éste lo castigase¹⁸²³. Esta actuación le llevó a ser excomulgado bajo el argumento de haber enviado al clérigo a “...*prisyón tan rigurosa e desonrada [...] la qual fue ynjuria*

porque el ponedor de las dichas carneçerías le tomó nueveçientos carneros en demasiado preçio al tiempo del remate de la dicha carnesçería”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 25].

¹⁸¹⁹ Así ocurre con el montante destinado a construir unas tenerías “...*a cabsa del tomar los dineros de mas del tiempo [...] la çibdad ha perdido muchos maravedís...*”; o un portal para las panadería, “...*mandó abrir unas çangas [...] que costó mas de dies mill maravedís e las tornó a cerrar syn que cosa del mundo se aprovechó, sy no por mal consejo e querer seguyr su voluntad, por manera que la çibdad perdió los dichos maravedís...*”; o en este otro ejemplo cuando el corregidor “...*ha tomado de los menores de la çibdad más de çiento o çiento e çinquenta mill maravedís e los dio a los obligados en la carneçería...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 26].

¹⁸²⁰ “...*hasta tresientos florines que an avido de los solares que se partieron que aviase de gastar en el reparo de los muros de la dicha çibdad que non lo an hecho...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 25].

¹⁸²¹ “...*males e ynjustiçias a dado lugar que los regidores e jurados o algunos de ellos an vendido e henajenado mucha parte de los términos de la dicha çibdad syn espeçial mandado e liçençia de vuestra alteza e todos an sydo e son muy nìgligentes en no hazer restotuir a la dicha çibdad otros muchos términos que les estan ocupados por otros lugares comarcanos de donde se cree que lo consyente e tyene por bueno...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 25].

¹⁸²² “...*entendiendo en los alborotos que en esa çibdad se an fecho y hasen por los vecinos de ella...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 21].

¹⁸²³ “...*se entremetía en lo que no le tocava...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 21].

atroz o a lo menos medio creo grave...”¹⁸²⁴. En otras ocasiones es el corregidor, con atribuciones judiciales también, el que se enfrenta a miembros de la iglesia local¹⁸²⁵.

3. 2. 3. Un intento de participación del común: la figura del personero.

Desde el inicio del reinado de los Reyes Católicos, los monarcas inician, a raíz de las Cortes de Madrigal (1476) y de Toledo (1480), un programa de reordenación de las distintas instituciones de gobierno del reino, incluidas las urbanas, con el objetivo de reforzar su poder y eficacia. Se van a consolidar los distintos oficios de gobierno de la ciudad al unísono del crecimiento poblacional a finales ya del siglo XV¹⁸²⁶, abriéndolos al resto de vecinos, siempre con la intervención de la corona. Los cambios, que se producen entonces en la ciudad, serán encargados al bachiller Juan Alonso Serrano en 1493, pero que no se llevarán a cabo hasta los años 1496 y 1497, como modificar y poner al día las ordenanzas y la reforma de los *Repartimientos*¹⁸²⁷. Se busca así una normativa apartada de lo emitido en anteriores décadas con destino a una ciudad moderna, con una zona de frontera ya suprimida, lo que hizo crecer la estabilidad. Será el momento también para que los distintos privilegios concedidos a la ciudad comiencen a dar sus frutos.

Respecto a las capas sociales inferiores, no va a existir la misma homogeneidad que en la clase dirigente, en lo que se refiere a familias e intereses, ante la diversa muestra de exigencias y necesidades que presenta el común o pueblo llano (compuesto por el grupo mayoritario de *omes buenos y pecheros*), hasta que no avance el proceso repoblador de fines del siglo XV. Por ello, generalmente apartados de las instituciones

¹⁸²⁴ Cuando un juez de Málaga pide a tal vicario que anulara la excomunión, éste dice no tener competencia para ello, sino Roma, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 21]

¹⁸²⁵ “...a frayles como clérigos no ha dexado nadie que no ha degado [sic] de ynjuiriar e afrentar syn cabsa...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 26].

¹⁸²⁶ PAREJO BARRANCO, 2010, p. 144.

¹⁸²⁷ “...fagades repartimientos por cavallerías o peones, según tenemos mandado que se haga en la çibdad de Málaga [...] Y asi mismo mandamos que beades las ordenanças de la dicha çibdad, e las que halláredes que son buenas las mandéis guardar e las que os pareçiere que se deben enmendar o hazer de nuevo las hagáis y enmendéis...”, AHMA, LRA, f. 3v.

de gobierno urbano¹⁸²⁸, no existirá un verdadero representante suyo, el *personero*¹⁸²⁹, hasta que no es demandada su presencia por los vecinos. Una nueva vecindad reclama su parcela de participación en la ciudad a través de un verdadero delegado del común, al margen del grupo de jurados. Tampoco ayuda la información que recogen las crónicas donde se destacan las actitudes heroicas de unos pocos caballeros, cuando la mayoría, el peonaje, parece ser “sacrificado” en este tipo de relatos¹⁸³⁰, dotándole de un papel escasamente relevante, como cuando una incursión granadina por los campos de Antequera “...llevó miserablemente cautivos a cuantos cristianos encontró fuera de las murallas...”¹⁸³¹.

Respecto a la figura del personero de Antequera, realizaron una breve referencia sobre él en sus respectivos estudios sobre el concejo antequerano, F. Alijo Hidalgo, al hablar de la organización administrativa de la ciudad y mencionarlo entre los puestos de nombramiento concejil, y M. Pérez Gallego, situándolo en su caso dentro de los cargos de nombramiento real¹⁸³².

Este portavoz de la comunidad era conocido por diversos apelativos. Nosotros lo encontramos en la documentación consultada como *presonero* [sic] *de la comunidad*¹⁸³³ y como sinónimo suyo el término *procurador del común*¹⁸³⁴. En otros casos se ha visto relacionado con los vocablos síndico o diputado. No obstante, habría que distinguirlo del *procurador* del concejo, cargo que ya existía mucho antes que éste, como

¹⁸²⁸ VAL VALDIVIESO, 1994a, p. 161.

¹⁸²⁹ Se ha relacionado este oficio con el fuero de Cuenca que abría más oportunidades a la participación de la comunidad en el gobierno de la ciudad, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1990, p. 254; existe una monografía dedicada al personero, RODRÍGUEZ MOLINA, 2003, donde refiere la escasez de poblaciones que contaban con él (distintas ciudades del ámbito de Jaén y otras como Madrid, León, Murcia o Carmona) y que sólo un avance en la investigación daría más luz sobre este tipo de representación del común. Como veremos también lo encontramos en Marbella o en Loja. Para Lorca, JIMÉNEZ ALCÁZAR, 1997, pp. 381-383.

¹⁸³⁰ RODRÍGUEZ MOLINA, 2007, p. 277 y n. 2.

¹⁸³¹ PALENCIA, 1975, p. 44.

¹⁸³² ALIJO HIDALGO, 1983, p. 133; PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 94.

¹⁸³³ AHMA, LDR, f. 69v; “...presonero de esa dicha çibdad en nonbre de la comunidad de ella...”, AHMA, LDR, f. 62r.

¹⁸³⁴ AHMA, LDR, ff. 46v y 62r-62v.

representante del cabildo, generalmente desempeñado por un jurado de la ciudad, que acudía a cualquier punto del reino en defensa de los intereses de la misma¹⁸³⁵, aunque también hemos encontrado con esta función a un regidor¹⁸³⁶. Hasta que no es nombrado el primer personero (1502), eran éstos quienes servían al mismo tiempo como intermediarios para las peticiones de los vecinos ante la corte. A partir de entonces ambos van a encontrarse defendiendo posturas opuestas ante la corona: “...*los quales jurado e personero fueron oydos...*”¹⁸³⁷.

Conocemos el nombre de algunos vecinos que ocupan este oficio de “*personero de la ciudad*”, como el primero de ellos, Diego de Alarcón en 1502¹⁸³⁸, Ruy García Sillero en 1503, Fernando de Alarcón¹⁸³⁹ o de Alcalá¹⁸⁴⁰ en 1504, Juan de Ceballos en 1505¹⁸⁴¹, en 1509 Martín Alonso de Santaella¹⁸⁴², en 1512 Francisco Gomes de Vadillo¹⁸⁴³, nombre que reaparece en 1523 o en Sancho de Linares y Sebastián Gómez en 1515¹⁸⁴⁴.

¹⁸³⁵ Para ello se reunía el cabildo municipal en pleno, “...*estando todos juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento, segund que lo avemos de uso e costumbre para entender en las cosas de la buena gobernación e regimiento de esta çibdad...*”, que le hacía entrega de una carta de poder “...*como los negoçios se pierden e se syguen mal, no aviendo presençia del cabildo [...] mal recabdo e poca razón que ha avido en los dichos negocios, de cuya cabsa la çibdad a reçebido e reçibe mucho perjuçio...*”, con la función de representar al cabildo ante la justicia (poner demandas y alegaciones, apelar, presentar testigos y pruebas), AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 22]; otros ejemplos en [Doc. 27] y AHMA, LDR, ff. 47v-48r. Así aparece en la década de los 60 del siglo XV: “...*en cada un año hemos enviado e tenido nuestros procuradores en corte del dicho rey, fasiendo grandes costas e despensas, reclamándolo a su altesa e pidiendo remedio...*”, AMS, AACC, 10 de octubre de 1470, en ROJAS GABRIEL, 1995, pp. 398-400.

¹⁸³⁶ Por ejemplo, en el caso de Gonzalo de la Puebla en 1497, AGS, CC-P, leg. 2, [Doc. 1].

¹⁸³⁷ AHMA, LDR, f. 72v. También aparece en otras ciudades esa diferencia entre el procurador del común y el del concejo, éste bajo control de los regidores, RODRÍGUEZ MOLINA, 2003, pp. 264 y 327. En el caso de Marbella vemos cómo defienden ideas contrarias los procuradores de la población (mayormente mudéjar) y el representante de la ciudad para el año de 1490, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, pp. 121, 162.

¹⁸³⁸ Poco antes de que se instituyera un personero, este vecino ya aparece en representación de los vecinos de Antequera: “...*por sy y en nonbre de la comunidad...*”, AHMA, LDR, ff. 59r-59v.

¹⁸³⁹ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 133 y PÉREZ GALLEGU, 1992, p. 94.

¹⁸⁴⁰ Así lo podemos leer en AHMA, LDR, f. 46v.

¹⁸⁴¹ Aparece como procurador de distintos vecinos en varios pleitos a inicios de ese mismo año, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 8] y [Doc. 9].

¹⁸⁴² AHMA, LDR, ff. 96v-97v; en años posteriores aparece como procurador de varios vecinos incluido el personero, como en 1514, AHMA, LDR, ff. 62v-63r, y en 1515, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 25].

¹⁸⁴³ AHMA, LDR, f. 67r.

¹⁸⁴⁴ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24] y [Doc. 25].

El cargo de personero se le concede a la ciudad por la corona a petición de los propios vecinos en 1502: “*en nonbre de la comunidad*”¹⁸⁴⁵. La duración del mismo se estipuló que fuese anual desde “...*el primero día de março de cada un año...*”. Pasado este tiempo quedaba cesado sin poder optar a ello de nuevo hasta pasados dos años¹⁸⁴⁶. Lo que sí hemos detectado es que en un mismo año se sucedieron dos personeros, lo cual se debe a la imposibilidad de uno de ellos de seguir en el puesto¹⁸⁴⁷. Ni el concejo ni el rey eran responsables de su nombramiento. Tenía que ser elegido de forma directa por los vecinos de “...*la dicha comunidad, para que ellos entre sy [...] se junten...*”¹⁸⁴⁸ con el requisito de “...*buena persona de condiçión de pechero...*”¹⁸⁴⁹. Además, debía mostrarse independiente y diferenciado respecto a la oligarquía dirigente y ser capaz de actuar en favor de los vecinos y de evitar toda injerencia por parte del gobierno local. Del mismo modo era preferible que fuera económicamente solvente. Encontrar una persona con estas características y dispuesta a defender los intereses de la población no sería fácil, sobre todo cuando habitualmente debía dejar sus asuntos en Antequera para acudir a la corte con el perjuicio que ello le podría acarrear, no sólo a nivel económico, sino también al peligrar su integridad física¹⁸⁵⁰.

¹⁸⁴⁵ AHMA, LDR, ff. 59r-60r. En Marbella, cuando se organiza el concejo tras la conquista, son los reyes los encargados de nombrar los distintos cargos del mismo, entre los que consta el procurador de la comunidad y personero, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, p. 54.

¹⁸⁴⁶ AHMA, LDR, ff. 59v. En otras ciudades podía llegar a durar dos años. En Loja a partir de 1495 se elige por los vecinos el día 6 de enero, también anualmente en la Iglesia Mayor, ROSAL PAULI, DERQUI DEL ROSAL, 1989, p. 139.

¹⁸⁴⁷ “...*a cabsa de se venir a quejar de algunos agravios el personero de la dicha çibdad [...] salió a él un moço de espuelas del dicho marqués e le dio dos cochilladas en la cabeça [tachado: que] de que llegó a punto de muerte...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 26].

¹⁸⁴⁸ En Alcalá la Real se prohíbe a partir de 1591 que fuera elegido por la población, MARTÍN ROSALES, 1999, p. 416.

¹⁸⁴⁹ “...*fue acordado que devíamos mandar dar liçençia e facultad a la dicha comunidad para que este presente año e de aquí adelante en cada un año eligan un presonero...*”, AHMA, LDR, f. 59v; en otro documento se detalla que “...*la dicha elección del dicho presonero se haga [...] estando solamente presentes a la dicha elección, la justiçia con los labradores vesinos de la dicha çibdad que ha de elegir el dicho presonero [...] los omes buenos pecheros...*”, AHMA, LDR, f. 66v.

¹⁸⁵⁰ Uno de los personeros se ve perjudicado por no recibir lo suficiente para cubrir gastos en el desempeño de su actividad y por haber descuidado su hacienda, “...*se me paga demasiado quanto más que he reçibido de daño en mi fasienda más de quinze mill maravedís por aver venido a negoçiar las cosas de la çibdad e pido cunplimiento de justiçia...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 16]. En una nota anterior hemos visto el riesgo que tenía defender los intereses de los vecinos de la ciudad; también aquí,

Otra cuestión era la influencia que la oligarquía urbana podía ejercer en su elección según sus intereses, con el objetivo de controlar un oficio que se encontraba muy unido al devenir de la mayoría de la población¹⁸⁵¹. En nuestro caso se puede comprobar cuando, para desvirtuar el proceso, el cabildo fecha dicho acto en días laborables. Ante este abuso, la corona tiene que emitir un mandato en el que determina su celebración en día festivo, con la sola asistencia de los candidatos y de la justicia, dejando fuera a los miembros del cabildo¹⁸⁵².

La máxima que engloba las funciones del personero se puede resumir en estas palabras que tomamos de la propia documentación: “...*al bien e pro común...*”¹⁸⁵³. Esta generalidad le convertía en el defensor del pueblo llano, del bien público, del bien de todos los vecinos en su conjunto y la voz de los intereses de la ciudad entendida como comunidad, vocablo éste que posee un sentido claro de representar a los no privilegiados¹⁸⁵⁴. Frente a toda amenaza, tanto externa como interna a la misma, como su representante que era, debía acudir a la corte a defender los intereses colectivos de la población, tratando posibles pleitos: “...*con muchos conçejos, personas particulares de ella e de otras partes, asy sobre términos como sobre otras cosas, [...] cada e quando que conviniere que el presonero de esa dicha çibdad o otro procurador de ella venga a mi corte a cosas conplideras a mi serviçio e al bien e pro común de la dicha çibdad o quisyeren seguir algunos pleitos de los que la dicha çibdad tiene o toviere, que fuere en*

“... [el corregidor] fue con mucha sobervia al dicho presonero e le dio un golpe con ambas manos e con la vara e dio con el ençima de un banco muy afrentadamente, de más de aquello muchas palabras ynjuriosas...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 26].

¹⁸⁵¹ En el caso marbellí la defensa del común podría llegar a ser dudosa cuando quien ocupa el cargo había pertenecido al cabildo como regidor años antes, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, p. 55.

¹⁸⁵² “...e que no estén presentes a la dicha elección ningund regidor ni jurado porque estos solamente van a ynpidir que los dichos labradores que non eligan, syno al que ellos quieren...”, AHMA, LDR, f. 66v.

¹⁸⁵³ AHMA, LDR, ff. 61r-v y 62 r-v.

¹⁸⁵⁴ MONSALVO ANTÓN, 1993, p. 965.

provecho e utilidad de ella...”¹⁸⁵⁵. Para ello necesitaba estar asesorado en leyes por ciertos letrados¹⁸⁵⁶.

Podemos desvelar qué *cosas* son éstas a través de las huellas de su actuación, que han quedado reflejadas en determinados documentos. El motivo inicial, la función por la cual se requirió una figura de este tipo por parte de los vecinos, era poder tener conocimiento acerca de cómo funcionaba el gobierno local por medio de un delegado que: “...entre y esté presente en el conçejo e ayuntamiento de la dicha çibdad a todas las cosas que en él se hizieren e platicaren e non tenga boz ni boto en el dicho conçejo, pero que pueda contradzir lo que le paresçiere que se faze que non cunple a nuestro serviçio e al bien de la dicha çibdad...”¹⁸⁵⁷. Esta teórica contradicción de no tener voz, pero sí poder estar en desacuerdo y por tanto protestar, se solventaba al obligar al propio escribano del cabildo a dar fe por escrito de las palabras del personero: “...que el escrivano del conçejo sea obligado a le dar el tal testimonio cada que ge lo demandare syn dineros...”¹⁸⁵⁸. Esta circunstancia llegaba a no cumplirse en aquellas ocasiones en las que la oligarquía en el poder trataba de silenciar por completo su presencia¹⁸⁵⁹.

Aunque así se convertía el personero en portavoz del pueblo, pudiendo informar de cualquier tema tratado en su presencia, el interés principal radicaba en poder vigilar las cuentas de la ciudad, la recaudación y el destino de las mismas, es decir, para qué se quiere y en qué se gasta realmente el dinero de la ciudad¹⁸⁶⁰. Que la contabilidad local escapase de tal control, implicaba una destacada preocupación, si no perjuicio, para el sector de la población que precisamente estaba obligado a pagar: “...reçiben mucha

¹⁸⁵⁵ AHMA, LDR, ff. 62rv.

¹⁸⁵⁶ JUAN LOVERA *et alii*, 1999, pp. 217-218.

¹⁸⁵⁷ AHMA, LDR, f. 59v.

¹⁸⁵⁸ *Ibidem*.

¹⁸⁵⁹ “...no se guardava como devía [...] ni el escrivano del conçejo darle testimonio de lo que pasa en el ayuntamiento dexava...”, AHMA, LDR, f. 61r; de igual manera en otro documento, AHMA, LDR, f. 47r.

¹⁸⁶⁰ “...para ver los repartimientos e pechos e derramas que se fassen e reparten en esa dicha çibdad e en las cuentas de los propios e rentas e en las libranças que se hazen...”, AHMA, LDR, f. 59v.

fatiga e daño...”¹⁸⁶¹. Un ejemplo práctico lo encontramos en un documento de 1514¹⁸⁶². A raíz de la denuncia del personero ante el alcalde ordinario y con la colaboración de uno de los jurados, conocemos que parte del dinero del cabildo salía de las cuentas municipales de forma fraudulenta. Se culpaba de ello a la plana mayor del cabildo local, al alcalde mayor, a los regidores y al resto de jurados, con el silencio del mayordomo. La apropiación de las cuantías retiradas se realizaba a escondidas y sin testimonio escrito del escribano, que normalmente era quien debía dejar constancia cuando esto ocurría “...*fuera del ayuntamiento de la dicha çibdad e non seyendo día de cabildo...*”. Al mismo tiempo la acusación refleja que las cantidades sustraídas eran destinadas “...*para cosas non conplideras al bien e pro común...*”. Esta falta de control sobre los movimientos de los caudales de la ciudad y la arbitrariedad del destino se hacía notar más aún cuando no se querían recoger por escrito ni firmar los respectivos libramientos.

La figura del personero va a aparecer así mismo en la reestructuración de la ciudad y en el interés por el éxito de la repoblación, no sólo del propio núcleo urbano, sino también del ámbito rural, lo que repercutiría en la consolidación de las tierras del término municipal¹⁸⁶³. A su vez, ante el aumento reciente de población, este representante del común se preocupa por agilizar la actividad comercial, lo que influye en el aprovisionamiento mismo de los vecinos, abogando por un comercio menos controlado, frente a los claros intereses económicos de la oligarquía local: “...*en lo baxo [extramuros] avía diversas plaças e non se vendía en ellas cosa alguna, salvo en la plaça vieja [situada intramuros], e que los que venían con las mercaderías non tenían donde las poder vender e los ofiçiales non tenían tiendas, porque diz que son pocas e muy caras e que los que las tienen son regidores e personas prinçipales e llevan*

¹⁸⁶¹ Ibidem.

¹⁸⁶² AHMA, LDR, ff. 62v-63r.

¹⁸⁶³ Por ejemplo cuando se plantea ampliar el poblamiento en dos puntos situados en distintos extremos de la tierra de Antequera: “...*la una en el camino de Málaga debaxo del termino de Coche e la otra a donde dizen las Cuevas de Belda...*”, AHMA, LDR, ff. 96v-97v.

*alquileres crecidos por las tiendas...*¹⁸⁶⁴. Esto le lleva a oponerse a los mandatos que emitían los regidores, acudiendo con pleitos a la corte para que se rectificasen determinadas normas promulgadas por el cabildo¹⁸⁶⁵. Interviene también denunciando, en colaboración con la corona, las ocupaciones ilegales de tierras (*términos e prados e pastos e montes; pasto común; cañadas e abrevaderos; exidos*), que a veces eran cometidas por algunos vecinos sobre estos espacios públicos y comunes¹⁸⁶⁶. En este caso se encontrará con la oposición de los regidores de la ciudad (*el poder*) que estaban implicados en el asunto¹⁸⁶⁷. Otras veces, aparece denunciando la adquisición de tierras que realizaban la mayor parte de localidades que rodeaban Antequera (Málaga por el sur, Archidona por el este, Estepa por el noroeste y Benamejé e Iznájar por el norte), que para ello rompían por la fuerza los límites establecidos¹⁸⁶⁸. Además, podemos encontrar al personero procediendo en nombre de los vecinos ante el abuso de los regidores en la utilización del agua en los campos¹⁸⁶⁹.

Un documento referido a su papel en la corte refleja cómo su ámbito de defensa y de representación englobaba a todos los vecinos, independientemente de su nivel de instrucción y de la capacidad económica que pudieran poseer, *hombres pobres*, no entendiendo esta expresión como indigentes, sino como personas con dificultades para sobrevivir con sólo su trabajo¹⁸⁷⁰ y que, por ello, carecían de recursos suficientes,

¹⁸⁶⁴ AHMA, LDR, f. 69v.

¹⁸⁶⁵ Así ocurre en 1513 cuando “...*los dichos justicias e regidores avéys mandado que en una de las dichas seys tiendas non se venda xabón, vendiéndose en todas las otras çinco tiendas...*”, AHMA, LDR, ff. 73rv.

¹⁸⁶⁶ AHMA, LDR, ff. 46v-47r.

¹⁸⁶⁷ AHMA, LDR, ff. 47rv.

¹⁸⁶⁸ Así se recoge en un documento donde se pide un juez que intervenga en todos los frentes abiertos AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 13]. No sólo se trataba de defenderse de cabildos limítrofes, sino de casas nobiliarias de renombre (Ureña, Cabra, Gran Capitán).

¹⁸⁶⁹ “...*los regidores e personas que pueden más y tienen más mando las toman todas [las aguas] para sus huertas y heredades y las de sus amigos y criados de manera que ningún riego ni vez queda a los vezinos pobres y gente menuda...*”, AHMA, C-35-7. En este caso se trata del personero Pero Muñoz que en 1552 se dirige al representante de la corona, el corregidor, pidiendo justicia.

¹⁸⁷⁰ En la nota anterior hemos visto cómo los regantes del pueblo llano son *vezinos pobres y gente menuda*. En otro caso aparece este procurador implorando a la corona en nombre de los artesanos del barro de la ciudad a los que se refiere como “...*los dichos mis partes syendo hombres pobres como son...*”,

actuando en su nombre en los procesos de forma gratuita¹⁸⁷¹. No dudamos que, cuando vayamos avanzando en el análisis de nueva documentación, donde haga su aparición el personero, podríamos matizar estas cuestiones y añadir nuevas circunstancias de actuación en la ciudad de Antequera¹⁸⁷².

En principio, no existía una cantidad concreta como remuneración para este puesto, no debiendo recibir más de lo necesario: “...*fuesen dados todos los dineros que fuesen menester [...] los maravedís que fueren menester...*”¹⁸⁷³. De ello se deriva, como comprobamos, la escasa eficacia de poseer personero en la ciudad: “...*a cabsa de non tener salario alguno señalado...*”¹⁸⁷⁴. Han de pasar diez años desde su creación, para que por primera vez en 1512 se estipule un sueldo, en concreto mil maravedís anuales a pagar de los bienes de propios, del mismo modo que se hacía con el resto de oficios del cabildo¹⁸⁷⁵. Este aspecto será muy pronto causa de reivindicación a la corona ante el incumplimiento protagonizado por los regidores por “*non querer dar dineros*”¹⁸⁷⁶. En una ocasión más vemos que éstos se posicionan en contra, ya que no retribuyen ni su sueldo ni los gastos derivados de sus estancias en la corte¹⁸⁷⁷. La falta de estas dietas

AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 8]; además, a ello hay que añadir que en otro documento se reclama la rúbrica de otros vecinos “...*porque no sabemos firmar...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 9].

¹⁸⁷¹ Un papel semejante lo hallamos en el “procurador de pobres” de Granada, LÓPEZ NEVOT, 1994, p. 301.

¹⁸⁷² Además de lo que hemos comentado, se sabe que en otras localidades también se presenta en la defensa de los límites del concejo con el mantenimiento del sistema defensivo, el control del pósito o la seguridad urbana, RODRÍGUEZ MOLINA, 2003, pp. 96, 101, 250, 355 y ss. En Loja tiene la misión de vigilar y requerir que se cumplan las Ordenanzas y los acuerdos del cabildo, también sin voto; los pleitos que plantea llevó en la práctica a su desaparición en esta localidad, ROSAL PAULI, DERQUI DEL ROSAL, 1989, p. 139; MALPICA CUELLO, 1981b, pp. 429-431. En Marbella se nombra personero “...*para ver todas las cosas que se hasen en la çibdad y consentyllas e avellas por buenas las que fueren fechas en pro y utylidad de la dicha çibdad y vesinos de ella...*”, AGS, Consejo Real, leg. 57, pieza 11, ff. 7r-8v, tomado de GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, p. 300.

¹⁸⁷³ AHMA, LDR, f. 62v.

¹⁸⁷⁴ AHMA, LDR, f. 90r.

¹⁸⁷⁵ “...*mando al que es o fuere mayordomo de la dicha çibdad que dé en cada un año de los propios e rentas de ella al dicho prersonero mill maravedís de salario los quales le pague segund e de la manera que se pagan los salarios a los regidores e jurados de la dicha çibdad...*”, AHMA, LDR, f. 90r. Así se comprueba para otras ciudades, como Úbeda o Alcalá la Real, RODRÍGUEZ MOLINA, 2003, pp. 331-332.

¹⁸⁷⁶ Tres meses después de su nombramiento, AHMA, LDR, f. 62r.

¹⁸⁷⁷ Ante el incumplimiento del mandato real durante todo su ejercicio, el personero de turno va a insistir en reclamar sus honorarios después de haber cesado ya de su puesto y tras un año sin recibir nada: “...*que*

representaba un lógico obstáculo para el desempeño de su labor lejos de Antequera: “...a cabsa de non tener salario alguno señalado el dicho presonero non puede usar el dicho ofiçio...”¹⁸⁷⁸. Ello refleja una clara situación de desventaja respecto al procurador del concejo, el cual sí recibía sus emolumentos para acudir a la corte sin problema¹⁸⁷⁹. Aunque en principio no se concreta una cantidad, también tuvo que ser fijada por escrito para que el personero pudiera solicitar de forma segura lo que necesitaba¹⁸⁸⁰. Las quejas de este cargo también aparecen en la documentación, cuando las dietas diarias que se le asignan son insuficientes. Aunque el cabildo es quien tiene que abonarlas, la corona establece la cantidad según la distancia a recorrer hasta la corte, en este caso 1 real y medio para estancia, sustento y viaje. El mismo personero lo estima escaso, si lo comparaba con los 3 reales que percibía el procurador del concejo o con lo que recibían otros representantes del común de la misma zona geográfica, más del doble (“dozientos maravedis por cada un dia o a lo menos quatro reales”)¹⁸⁸¹. Además, era insuficiente para cubrir sus gastos, cuando moverse por España con caballo y acompañante era bastante costoso¹⁸⁸². Finalmente, aunque se solicite el doble de lo asignado, la cantidad quedará fijada en 2 reales diarios. El personero, por su parte, debía justificar regularmente los gastos derivados de sus actuaciones: “...sea obligado a dar cuenta a la dicha çibdad por menudo de los maravedís que asy reçibiere...”¹⁸⁸³.

Este tipo de incidente pudo ser habitual y repetirse con otros personeros y no consistir tan sólo en una queja puntual. Tal circunstancia económicamente desfavorable

hasta aquí no se le avían pagado [...al] presonero, que ha sido en la dicha çibdad...”, AHMA, LDR, f. 61v; el capítulo se cerrará cuando la corte insta al cabildo a pagar salario y gastos.

¹⁸⁷⁸ AHMA, LDR, f. 90r.

¹⁸⁷⁹ Sabemos que éste en 1494 recibía 3 reales diarios para acudir a la corte, PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 111.

¹⁸⁸⁰ Hasta 6.000 maravedís al año, AHMA, LDR, f. 61v.

¹⁸⁸¹ Esta es la cantidad asignada en 1513. Años atrás, en 1501, sabemos que el regidor que salía fuera de la ciudad a negociar, recibía 100 maravedís de salario, AHMA, LDR, ff. 93v-94r

¹⁸⁸² “...ynumana es que trayendo yo un cavallo y un moço se me aya de dar a real y medio cada día que en los días de agora aún no ay para çevada al caballo, de más y allende que los otros mantenimientos de pan e carne e vino son muy caros e syn lo que pago de posada”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 16].

¹⁸⁸³ AHMA, LDR, f. 61v.

habla de un retraso e impedimento en el desarrollo normal de su función¹⁸⁸⁴. La causa principal de ello hay que buscarla en la implicación de miembros del gobierno local en los pleitos que los enfrentaban a la propia ciudad: “...*algunos regidores e personas de esa dicha çibdad non consyenten que de los propios e rentas de ella se den dineros...*”¹⁸⁸⁵.

4. Una lenta recuperación económica.

4. 1. La ciudad desabastecida.

Una de las mejores formas de defender una ciudad era garantizar su abastecimiento¹⁸⁸⁶. La subsistencia de la población de Antequera desde sus inicios estaba asegurada por la concesión de determinadas pagas en moneda y cereal¹⁸⁸⁷, a modo de privilegio, que en el transcurso de los diferentes reinados desde Juan II iba siendo confirmado: “...*por estar esa dicha çibdad segund que esta tan çerca e frontera de los moros enemigos...*”¹⁸⁸⁸. Dichas pagas cesarán con la conquista de Málaga en 1487¹⁸⁸⁹. A pesar de ello y de contar con la dispensa de eludir toda carga impositiva sobre las mercancías que llegaran a la ciudad para el “*mantenimiento del dicho alcaide de la dicha villa e de los vezinos e moradores*”¹⁸⁹⁰, la población durante el siglo XV pasó por distintas fases de problemas de abastecimiento, debido a la suma de malas cosechas, epidemias y conflictos bélicos, éstos últimos tanto internos como externos al

¹⁸⁸⁴ También en Marbella se comprueba las dificultades para cobrar debido a los problemas económicos del concejo, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, p. 54-55.

¹⁸⁸⁵ “...*dichos pleitos tocan [a] algunos de los dichos regidores e otras personas de la dicha çibdad...*”, AHMA, LDR, f. 62r.

¹⁸⁸⁶ BOUCHERON, MENJOT, 2010, p. 280.

¹⁸⁸⁷ Las pagas sumaban un total de 369.020 maravedís y el valor del cereal (trigo y cebada) y su transporte ascendía a 517.050 maravedís, que serán aumentadas en los últimos años de Enrique IV a 1.108.000 maravedís, procedentes más de la mitad de las rentas del arzobispado de Sevilla y del obispado de Córdoba, siendo más de 500.000 los destinados al propio alcaide, por entonces Alonso de Aguilar, ALIJO HIDALGO, 1982, pp. 413-414.

¹⁸⁸⁸ La última confirmación en 1475 por los Reyes Católicos, AHMA, LDR, ff. 92v-93v.

¹⁸⁸⁹ AHMA, LDR, ff. 40r-40v.

¹⁸⁹⁰ AHMA, LDR, f. 3v.

reino de Castilla. De ahí la idea de una ciudad desabastecida¹⁸⁹¹ y de una ciudad que tiene que sobrevivir a través de otros medios, como las puntuales capturas de botín, muestra de una muy escasa actividad productiva. Otra manera de asegurarse el mantenimiento era aprovechar periódicamente el establecimiento de tropas cuando hacían parada en sus cercanías con intención seguidamente de cruzar a territorio nazari¹⁸⁹².

Por lo general, el abastecimiento se producía desde otras zonas, principalmente Sevilla¹⁸⁹³, a la cual Antequera pertenecía como territorio de su diócesis. Como había ocurrido durante el sitio¹⁸⁹⁴ y desde el mismo momento de la victoria¹⁸⁹⁵, era la ciudad encargada de proveer a Antequera, junto a otras poblaciones cercanas como Osuna y Estepa o ciudades más alejadas como Córdoba, Jerez o Carmona¹⁸⁹⁶. Como expresan los vecinos de Antequera, contribuir con el suministro a su ciudad era una obligación para estas localidades, ya que, así, colaboraban también en la defensa del reino¹⁸⁹⁷. Sin embargo, tener que sostener a una villa recién conquistada era un esfuerzo añadido por

¹⁸⁹¹ Una primera aproximación al tema lo hicimos en COBOS RODRÍGUEZ, 2009, pp. 153-168; también realizó algunos apuntes sobre el mismo, PAREJO BARRANCO, 2010, pp. 127-165.

¹⁸⁹² Antequera, al acoger al real del Condestable de Castilla, aprovecha para aprovisionarse de vino en 1431, COLLANTES DE TERÁN, 1980, doc. 92, p. 275.

¹⁸⁹³ Cuando se concede el privilegio de franquicias a Antequera en 1411, las cláusulas se dirigen a la ciudad de Sevilla sobre todo: “...quiere que sepan por esta mi carta de previllegio...” y se le recuerda de nuevo al año siguiente, AHMA, LDR, ff. 3r y 4v.

¹⁸⁹⁴ GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, pp. 299, 349, 350, 386, 395, donde aparecen mencionadas las ciudades de Sevilla, Córdoba, Écija, Jerez o Carmona. Las principales ciudades que aportaron gentes para el asedio fueron Jerez, Carmona, Écija, Sevilla, Marchena, Palma [del Río], Teba y Córdoba. En el caso de Écija aporta medios de transporte, hombres a caballo, pedreros, hacheros, carpinteros, avituallamiento y queda como punto de acogida de heridos y enfermos; en el ejemplo de las poblaciones cordobesas, Tello González de Aguilar (alcalde mayor del rey en Écija) debe llevar de Aguilar a Baena “*todo el pan, trigo e çevada, que ay está en esa dicha çibdad*”, SANZ FUENTES, 1988, p. 347. Respecto a Jerez, ABELLÁN PÉREZ, 2014, p. 44. Un estructurado análisis realizado sobre esta circunstancia lo podemos encontrar en GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 2010a, pp. 467-478.

¹⁸⁹⁵ COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 84-III y IV, p. 331, a petición de la Infanta doña Leonor, mujer del Infante, a octubre de 1410.

¹⁸⁹⁶ COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 84-IV, p. 331.

¹⁸⁹⁷ “...e la qual bien sabe e deve saber que esta çibdad hera de los moros, que Eçija e Santaolalla e Osuna e Estepa e Marchena, no tenían arrabales por la guerra [roto], e es çierto que después, ya es de christianos, la tienen [...] aquí mesmo soys obligados, quera bien mayor quanto esta çibdad costó a Castilla quanta sangre de vuestros antepasados se derramó sobre el çerco della e la grand defensa que fase a toda la tierra...”, AMS, AACC, 10 de octubre de 1470, en ROJAS GABRIEL, 1995, pp. 398-400.

parte de estos centros urbanos, a sumar a *la esterilidad de los dos años* siguientes al sitio de Antequera¹⁸⁹⁸, que sirve de preludeo a una década *de mortandad y hambre* que los documentos declaman¹⁸⁹⁹. Mientras fue atendida por otras ciudades, la defensa estuvo asegurada¹⁹⁰⁰, llamando la atención el largo tiempo que duró esta situación de dependencia, como si su entorno productivo más inmediato hubiese desaparecido. Hay que entender que el prolongado periodo de asedio que llevó a la definitiva conquista supondría una merma en las zonas de cultivo y de infraestructuras económicas cercanas a la ciudad al quedar abandonadas durante los meses más fructíferos (abril a septiembre de 1410). Además, se puede comprobar que desde que se inicia la conquista, la producción agrícola, la que debía abastecer las necesidades de la ciudad, fue muy deficiente¹⁹⁰¹.

Las intervenciones nazaríes, en intentos de reconquistar Antequera o de castigar el entorno, buscaban provocar un perjuicio sobre el sector económico agrícola de la ciudad, sus campos de cultivo y los medios de producción, especialmente los molinos: “*El rey de Granada Albuacén se encargó de vengar los desmanes de D. Alfonso [de Aguilar] y al frente de numerosos jinetes y de 30000 peones, taló una gran extensión de los campos de Antequera, devastó los árboles frutales con hierro y fuego; arrasó los molinos [...] llevó miserablemente cautivos a cuantos cristianos encontró fuera de las murallas*”¹⁹⁰². En otras ocasiones, los *debates* por los límites entre cabildos dejan tierras sin aprovechamiento económico, impidiendo que se pusieran en cultivo¹⁹⁰³.

¹⁸⁹⁸ COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 113, p. 420.

¹⁸⁹⁹ COLLANTES DE TERÁN, 1980, doc. 6, p. 33.

¹⁹⁰⁰ “*E en tanto que fue pagada, sienpre ovo en ella çerca de dosçientos de cavallo, e guerreando a los dichos infieles fisieron gran defensa de toda esta comunidad*”, AMS, AACC, 10 de octubre de 1470; ROJAS GABRIEL, 1995, pp. 398-400.

¹⁹⁰¹ Según ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 111-113, la producción de cereal no crece hasta finales de siglo.

¹⁹⁰² PALENCIA, 1975, p. 44. En algún documento, fechado en 1449, podemos leer: “*...ser robados, como lo son, de los dichos moros, e taladas sus viñas, y huertas e panes e otras heredades...*”, PORRES ALONSO, 1998, p. 142.

¹⁹⁰³ AHMA, LRA, f. 11v: “*...a causa del dicho debate [con Málaga] él ni la dicha hermana no se aprovechan dellas...*”

La situación en pleno espacio de frontera, la peculiaridad de una familia dirigente, los Narváez, un cabildo ineficiente y las fracasadas intenciones de la corona durante este periodo inicial (de repoblar, repartir y recuperar su economía) giran en torno al problema de este desabastecimiento. Como ciudad realenga, frente a las de tipo señorial, se va a encontrar descuidada, al no contar con un poder mediador fuerte (como podía ser el de un señor nobiliario o eclesiástico) para recibir ayuda y protección urgente, de manera que ésta tiene que realizarse en nombre del rey a través de otras ciudades¹⁹⁰⁴. Ya en las Cortes de Ocaña de 1422 y de Palenzuela de 1425 se reflejó el problema del abastecimiento de los puntos de frontera y por ende del peligro de despoblación¹⁹⁰⁵.

La corona, con el deseo de no perder el espacio conquistado, intenta promover su repoblación, como hemos visto, y también su reactivación económica hasta lograr su autoabastecimiento, ya que las pagas no iban siempre a asegurar la subsistencia de los vecinos. Por ello, por merced real se habían confirmado molinos, hornos y tiendas como bienes de propios en 1414¹⁹⁰⁶ y todas las tierras repartidas por Rodrigo de Narváez¹⁹⁰⁷. Pero la población escasa, una defensa dificultosa y los insuficientes recursos llevaron a la corona a mantener durante gran parte del siglo XV una serie de pagas, que terminarán siendo más una compensación por los servicios prestados, que una solución que

¹⁹⁰⁴ Así se hacía notar como uno de los peligros para la vida en la frontera de este tipo de ciudades en QUINTANILLA RASO, 1984, p. 504.

¹⁹⁰⁵ Parece ser que los *pagadores del pan de los castillos fronteros* no llegaban a realizar su cometido en las tres veces al año que debían hacerlo, CASTRILLO LLAMAS, 1997, pp. 886-887; TORRES FONTES, 2003, p. 128.

¹⁹⁰⁶ AHMA, LDR, f. 5v-6r. De igual manera se hizo a fines de siglo en Granada, en este caso suponía un cuarto de la *hagüela*, renta que pertenecía al patrimonio real nazarí y como tal heredada por la Corona de Castilla, que aludía principalmente a todos los “*heredamientos e de baños e de hornos e molinos e tiendas*” entre otros censos y tributos, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2006, pp. 215-216

¹⁹⁰⁷ “...do vos e fagoos merçed de todas las heredades casas e viñas e huertas e tierras de pan llevar e otros bienes qualesquier, que en el término de la dicha villa de Antequera avedes e tenedes, los quales vos fueron dados e repartidos...”, AHMA, LDR, 5v.

cubriese la necesidad de la ciudad¹⁹⁰⁸. Aun así, los alcaides se consideraban mal pagados y los ingresos esperados no llegaban regularmente¹⁹⁰⁹.

La precaria situación se hará insostenible cuando el monarca Juan II pide a los pobladores que abandonen la plaza en 1447 hacia Córdoba y Écija, renunciando a la defensa de este sector de la frontera ante la carencia de fondos para su mantenimiento¹⁹¹⁰. Las quejas locales, debido a los años que se les adeudaba, hablan del peligro de despoblamiento tras treguas firmadas¹⁹¹¹, con una situación crítica para poder sobrevivir en plena zona de frontera, a lo que hay que sumar un periodo de anarquía en Castilla entre 1443 y 1452¹⁹¹², con conflictos internos que van a influir más en la realidad local que los breves periodos de guerra con los nazaríes que caracterizan el siglo XV¹⁹¹³. La pugna entre bandos nobiliarios se traduce en disputas entre las principales ciudades de la campiña sevillana (Carmona, Écija, Osuna, Estepa), lo que obstaculizaba el correcto abastecimiento a una ciudad que reclamaba la ayuda de todas ellas¹⁹¹⁴. Las luchas internas, que enfrentan entonces a la nobleza castellana, son aprovechadas, a su vez, por el rey de Granada para recuperar determinadas plazas¹⁹¹⁵, pudiendo haber estado entre ellas también Antequera. Cada vez que se alude a un

¹⁹⁰⁸ Cuando aún no ha terminado la guerra, pero sí la primera línea de frontera se está alejando, van a cesar las pagas, “...la tierra se ha ganado, han cesado e cesan las dichas pagas que la dicha çibdad solía llevar e que de aquí adelante no ay de que pagar los sobre dichos salarios...”; esta situación será reclamada por el gobierno local encabezado por el alcaide en 1487 para que se recuperaran dichos pagos, AHMA, LDR, ff. 40r-40v.

¹⁹⁰⁹ ALIJO HIDALGO, 1976, p. 16-18.

¹⁹¹⁰ Cuando el rey pide al alcaide de Antequera, Fernando de Narváez, que abandone la plaza al soberano de Granada, lo hace en estos términos, “...desemparando ésta que nuestra solía ser para que nuestro enemigo la posea...”, FERNÁNDEZ, 1842, p. 211.

¹⁹¹¹ En una carta dirigida al rey el 1 de abril de 1446 se dice que los “...salarios que de ordinario se nos daban, decimos que van para cinco años que nos pasamos sin ellos, porque no se nos contribuyen...”, en FERNÁNDEZ, 1842, pp. 213-214; también para 1449 leemos: “...la dicha ciudad ha estado y esta despoblada e en punto de se perder...”, AHN, Códice 778B, 14rv.

¹⁹¹² A causa de la rivalidad entre los Infantes de Aragón y don Álvaro de Luna, RODRÍGUEZ MOLINA, 2007, p. 286.

¹⁹¹³ Los conflictos bélicos con los granadinos parecen ocupar sólo un 10% de todo el periodo, aunque son los que reúnen mayor número de noticias y por ello el mayor conocimiento que se tiene de los elementos que envuelven los periodos de guerra respecto a los de paz, JUAN LOVERA et alii, 1999, pp. 244-245.

¹⁹¹⁴ MONTES ROMERO-CAMACHO, 2005, pp. 489-490.

¹⁹¹⁵ Como Benamaurel y Benzalema en 1447, al igual que cuando caigan otras fortalezas del sector oriental del reino (Huéscar, los Vélez) con el mismo problema de “proveer e bastecer”, PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, p. 654.

posible abandono o despoblamiento supone una manera de presionar a la corona para dar solución a los problemas de la ciudad.

Tras negarse a dejar abandonada Antequera, el concejo solicita a la ciudad de Sevilla el pago que tuvo que adelantar para sufragar los gastos de un grupo de ballesteros sevillanos que habían venido a defender la plaza¹⁹¹⁶. Por su parte, Juan II, viendo que aún podía ser asegurada la ciudad con éxito, ordena a Sevilla el envío de gente y provisiones ante el peligro nazarí¹⁹¹⁷ con la participación también de Córdoba¹⁹¹⁸. Se hace hincapié a estas dos ciudades en la necesidad de hacer llegar cereal, “*pan*” para poder resistir las ofensivas granadinas¹⁹¹⁹. Se trata de una cuestión en la que Antequera insiste, hasta el punto de enviar a un vecino a Sevilla para asegurarse la ayuda¹⁹²⁰. En ese mismo año de 1447, las Cortes de Valladolid denuncian el mal estado de la hacienda regia, lo que estaba influyendo en el desabastecimiento de las villas fronterizas¹⁹²¹. Como cada periodo anual Sevilla debía remitir una serie de cantidades de cereal y maravedís para el sustento de Antequera y el pago de “...*guardas e escuchas e velas e rondas...*” y “*lievas*”¹⁹²², mientras durasen los asedios musulmanes. Pero no sucede así, a pesar de las consecutivas peticiones de ayuda a lo largo de un mismo año y más aún llegando el invierno “...*pues, de lo contrario, no resistirán ni a los moros ni al hambre*”¹⁹²³. La situación era ciertamente delicada y el peligro real, como vemos a través de Ibn cĀṣim, que recoge cómo los granadinos lograron en torno a

¹⁹¹⁶ AMS, AACC, 13 de octubre de 1447, doc. n.º 265, f. 83, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975.

¹⁹¹⁷ AMS, AACC, 27 de octubre de 1447, doc. 266, f. 52, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975.

¹⁹¹⁸ AMS, AACC, 28 de octubre de 1447, doc. 267, f. 52, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975.

¹⁹¹⁹ Ibidem, f. 53, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975.

¹⁹²⁰ AMS, AACC, 21 de noviembre de 1447, doc. 270, f. 55, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975.

¹⁹²¹ CASTRILLO LLAMAS, 1997, p. 888.

¹⁹²² AHMA, LDR, f. 93v.

¹⁹²³ AMS, AACC, 1 de diciembre de 1447, doc. 1259, f. 54, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975: “*El concejo de Antequera suplica al de Sevilla que le envíe las cantidades de pan y maravedís que se le deben enviar de cada año...*”.

1448 (sexto gobierno de Muhammad IX) un gran botín, con captura de ganado y cautivos, en un posible intento de recuperar la ciudad¹⁹²⁴. Será momento en el que los antequeranos soliciten en 1449 ayuda al arzobispo de Sevilla directamente, de un modo desesperado en forma de limosna, volviendo a enviar a un representante, en este caso un regidor, para asegurar la llegada de lo recogido¹⁹²⁵. El problema se volvía más acuciante aún, si las zonas desde donde debía partir la ayuda también se hallaban deficitarias de cereal¹⁹²⁶. El mismo escenario se repite en 1452 cuando se piden tropas “*de a pie y a caballo*” para evitar que la ciudad no se rinda¹⁹²⁷.

Esta situación de casi abandono y de desabastecimiento, en idénticas circunstancias vuelve a aparecer en el reinado de Enrique IV, coincidiendo con un largo periodo de crisis de subsistencia en todo el reino de Castilla (1465-1473), debido al clima adverso, malas cosechas, pestes, hambres, de nuevo luchas nobiliarias¹⁹²⁸ y al acoso de acometidas musulmanas que mermaban el campo¹⁹²⁹. La documentación expone que uno de los problemas de partida era la imposibilidad de formar la recua necesaria ante la falta de bestias para poder enviar los abastecimientos, sin contar el coste propio del transporte y los salarios de los arrieros¹⁹³⁰. El concejo de Antequera en

¹⁹²⁴ BEN DRISS, 1996, p. 42-44; VALLVÉ, 1999, p. 145.

¹⁹²⁵ “...*todo nos han quitado e destruido [...] padeciendo hambre e otras muchas angustias...*”, en una carta que aparece en CABRERA, 1790 [1649], cap. XLIII, pp. 168-170.

¹⁹²⁶ Un dato revelador es la duplicación del precio de la fanega de trigo en este mismo periodo entre 1447 y 1448, LADERO QUESADA, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1979, p. 64; durante este y otros momentos críticos, Sevilla debe acudir al cereal extremeño o norteafricano, LADERO QUESADA, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1979, pp. 39-40.

¹⁹²⁷ AMS, AACC, 25 de agosto de 1452, doc. 1331, f. 28, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975. En este caso, el cabildo de Sevilla contesta al de Antequera, para que supiera que el rey ya había dispuesto enviar cierto número de caballeros y ballesteros, en 18 de septiembre de 1452, doc. 2302, ff. 68-69, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975.

¹⁹²⁸ Recordemos los hechos ocurridos tras la Farsa de Ávila de 1465.

¹⁹²⁹ ESTEBAN RECIO, 1985, p. 59. AMS, AACC, 10 de octubre de 1470, “...*por la ynportunidad e gran carestía del tiempo...*”, AMS, AACC, 10 de Octubre de 1470, en ROJAS GABRIEL, 1995, pp. 398-400. En AGS, RGS, LEG, 147706, f. 257: “*Para las çibdades e villas de la Andalusia [Sevilla, Córdoba, Écija y Carmona], que le den [a Pedro de Grijalva] carretas e bestias en que se lieve pan e vino e otros mantenimientos a la çibdad de Antequera, que dexaron talada los moros*”; en un extracto comprobamos “...*tala en las vinnas e panes e huertas [...] e quemaron e derrocaron muchas casas*”.

¹⁹³⁰ Con el mismo problema se encuentra la ciudad “desabastecida” también de Alcalá la Real en numerosas ocasiones de la segunda mitad del siglo XIV y gran parte del XV, JUAN LOVERA *et alii*, 1999, p. 238; RODRÍGUEZ MOLINA, 2007, p. 45.

torno a 1470 declara que al menos desde el año 1462, justo tras la conquista de Archidona, no se le han abonado las pagas¹⁹³¹, manteniendo que se encontraban “...*en muy gran estrecho de pobreza...*”¹⁹³². La queja no sólo había llegado a Sevilla, sino que años antes, en 1465, se había hecho extensiva a la propia corte, aprovechando el envío de procuradores para el juramento a don Alfonso como heredero de Enrique IV¹⁹³³. A partir de ese momento, cuando la frontera comienza a alejarse hacia el este, el presupuesto asignado a tales pagas se reduce en torno al 35%¹⁹³⁴. Los vecinos de Antequera, encabezados por su alcaide, no tendrán otra salida para mantener su nivel de subsistencia que realizar determinadas actuaciones de rapiña en tierras sevillanas que radican en la pura necesidad, siguiendo un modelo similar a las actuaciones realizadas contra los musulmanes y que se volverán a repetir en años sucesivos¹⁹³⁵. Las quejas a Sevilla se repiten en 1473 por la *extrañeza* de no haber recibido lo necesario para la defensa ante la situación de un peligro continuo¹⁹³⁶. Es tan extremo el asunto, que vecinos de Antequera requisan bienes de los de Sevilla, ciudad que llega a tomar represalias. Los antequeranos no dejaron de mostrar su queja, justificando su actuación en que lo incautado correspondía a lo que el cabildo sevillano había prometido para

¹⁹³¹ La queja aparece en una carta de 3 de octubre de 1470 recogida por el cabildo sevillano en Acta Capitular de 10 de octubre: “...*ha ocho años o más que el rey, nuestro señor, no ha querido librar ni pagar las dichas pagas...*”, en ROJAS GABRIEL, 1995, pp. 398-400. Este periodo de ocho años se vuelve recordar en una carta de los Reyes Católicos en 1475, AHMA, LDR, 93v. Ya las Cortes de Ocaña de 1469 denunciaban que no llegaban esas pagas a los puntos de frontera a inicios de año, como debía ocurrir, CASTRILLO LLAMAS, 1997, p. 890.

¹⁹³² AMS, AACC, 10 de octubre de 1470, en ROJAS GABRIEL, 1995, pp. 398-400.

¹⁹³³ Ante la “...*mengua de dineros por le non ser pagadas ni libradas sus pagas de pan y maravedís de dos años acá...*”, AHN, Nobleza, Frías, C. 15, D. 50; juramento que se realiza en Ayllón (Segovia) en enero de 1466, AHN, Nobleza, Frías, C. 15, D. 53, siguiendo la solicitud que el rey Enrique IV realizó en noviembre del año anterior a todas las ciudades del reino.

¹⁹³⁴ ALIJO HIDALGO, 1987, p. 29.

¹⁹³⁵ “...*para guardar e defender esta çibdad, tomó algund pan e maravedís de lo que pertenesçía a los señores arçobispo, dean e cabildo de la yglesia de Sevilla e de algunos benefiçios de aquí en los diesmos desta çibdad [...] a manera de préstamo...*”, AMS, AA CC, 10 de octubre de 1470, en ROJAS GABRIEL, 1995, pp. 398-400

¹⁹³⁶ AMS, AACC, 19 de enero de 1473, doc. 949, ff. 16-17, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975.

reparar las murallas¹⁹³⁷. A pesar de todo ello, en 1475 se le confirma el privilegio de pagas y se ordena efectuar las cantidades atrasadas: “...E le fueron por pagar desde el año de mill e quatroçientos e sesenta e dos años fasta el año de setenta...”¹⁹³⁸. No parece que este último intento de solución fuera el definitivo. Las represalias sobre vecinos de Sevilla se volverán a repetir poco después, en 1476, teniendo los Reyes Católicos que intervenir, primero mandando a determinadas ciudades colaborar en el abastecimiento de Antequera¹⁹³⁹ y, posteriormente, para frenar tales desmanes¹⁹⁴⁰. Los afectados tuvieron que ser resarcidos a partir de 1477¹⁹⁴¹, obligando a los antequeranos a pagar con la mitad de las cantidades destinadas cada año para su defensa hasta 1479¹⁹⁴².

En estas mismas fechas se produce un saqueo musulmán como respuesta a las intervenciones del alcaide Alonso de Aguilar, a pesar de la tregua¹⁹⁴³. Así se manifiesta en un documento de 1476: “...el rey de Granada non quiera consentyr que la tregua por mis poderes con él fecha se entienda e estienda a la dicha çibdad de Antequera syn que les sea dado çierto rescate [...] se mueve y va contra ellos y los fatyga e fazen guerra non guardando la dicha tregua...”¹⁹⁴⁴.

¹⁹³⁷ AMS, AACC, 31 de octubre de 1473, doc. 984, ff. 15-16, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975.

¹⁹³⁸ AHMA, LDR, ff. 92v-93v.

¹⁹³⁹ “...vos ruego e mando [...] llevar pan e vino e los otros basteçimientos e cosas que menester sea para proveymiento de la dicha çibdad”, AGS, RGS, LEG, 147706, f. 257.

¹⁹⁴⁰ “...procuran de fatigar et fatigan a los vezinos de la dicha çibdad [de Sevilla] por algunos caminos donde los aguardan...”, por lo que se manda que “...çesen de fazer ningunas prisiones e prendas en vezinos ni bienes...”, *Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*, I, 111, f. 112r-112v. Esta intervención de la corona se produce en una doble dirección, apareciendo dos documentos distintos sobre el mismo problema y con la misma fecha, uno dirigido al concejo de Antequera como tal institución (ff. 112v-113r) y otro personalmente al alcaide, del que hemos extraído los fragmentos presentados.

¹⁹⁴¹ Antequera debía pagar a Sevilla con la mitad de las cantidades que teóricamente le correspondía anualmente con una equivalencia de cuatro años “...por concordia...” entre ambas partes, *Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*, I, 231, ff. 245v-247r. El asunto para Sevilla no queda así, porque quienes fueron elegidos para recoger los maravedís no los hacían llegar a su destino, por lo que la corona elige a “...una buena persona vesino de la dicha çibdad de Seuilla...”.

¹⁹⁴² CARANDE, CARRIAZO, 1968, vol. 2, pp. 124-126, Doc. I-231: “...e han de auer del año pasado de setenta e seys e deste presente año de setenta e siete, e de dos años advenideros”.

¹⁹⁴³ RODRÍGUEZ MOLINA, 2007, p. 412.

¹⁹⁴⁴ El rey Fernando pide la ayuda de las ciudades de Écija, Córdoba, Sevilla y de las respectivas diócesis que encabezaban estas dos últimas, para defender Antequera, AHMA, LDR, 65v-66r.

Antequera, así, se ve envuelta en la política de pactos mixtos entre bandos nazaríes y castellanos¹⁹⁴⁵. Debido al enfrentamiento entre partidos¹⁹⁴⁶, cuando fue alcaide Fernando de Narváez, los ataques musulmanes provenían de linajes contrarios al poder oficial de Granada, como los Abencerrajes¹⁹⁴⁷. Por contra, cuando Alonso de Aguilar pasó a ser su alcaide, era ese mismo poder oficial quien protagonizaba las ofensivas¹⁹⁴⁸. Así, se hace saber a través de las cartas que la cancillería nazarí enviaba a determinados caballeros andaluces¹⁹⁴⁹. Todo ello suponía otra merma más a sumar a la maltrecha situación de la ciudad, que seguía recibiendo las razias nazaríes, que más parecen respuestas a cabalgadas castellanas, acogándose a un derecho de represalia que ambos bandos podían utilizar y que las crónicas recogen¹⁹⁵⁰: “...durante el tiempo que el reyno de Granada no se ganó tenían entradas de los moros y muchos robos e quemas e de muchos ombres que mataron y cativaron [...] e talaron todas las huertas e viñas e olivares...”¹⁹⁵¹. Esto conllevaba una menor capacidad de cultivo, las tierras más cercanas a la ciudad (de huerta) eran destruidas y las más alejadas (mayormente de

¹⁹⁴⁵ Aprovechando su posición de alcaide, Alonso de Aguilar actúa de forma autónoma respecto a las treguas oficiales en pro de una facción granadina y en contra del sultán de turno, como forma de oposición a sus contrarios en la nobleza castellana, RODRÍGUEZ MOLINA, 2007, p. 293; estos pactos posibilitaban que poblaciones castellanas, como Alcalá la Real, alertaran a determinados puntos nazaríes de un inminente ataque, JUAN LOVERA *et alii*, 1999, p. 38.

¹⁹⁴⁶ El conde de Cabra y el sultán nazarí, de un lado, y Alonso de Aguilar y los Abencerrajes del otro, JUAN LOVERA *et alii*, 1999, pp. 248-249; los autores locales son conocedores de este tipo de alianzas, por ejemplo, cuando, aún bajo los Narváez, los de Antequera piden ayuda al alcaide de Málaga contra Alonso de Aguilar y el alcaide de Loja, TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 343.

¹⁹⁴⁷ BISSO, [1869] 2002, p. 88. Esta disposición de alianzas aparecen reflejadas en la documentación, como, por ejemplo, cuando el alcaide de Antequera recibe una carta de remite nazarí con aviso de quebrantamiento de la tregua vigente. AMS, AACC, 22 de noviembre de 1453, doc. 491, f. 66, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975.

¹⁹⁴⁸ En la primavera de 1478, “...el rey de Granada Abulhacen tramó secretamente la posible ocupación de la ciudad de Antequera valiéndose de unos desleales mediadores cristianos a quienes carcomía la malevolencia para con Alfonso de Aguilar, que por aquellos días era el dueño de la ciudad, enemistado con los vecinos...”, PALENCIA, 1974, p. 37.

¹⁹⁴⁹ MEMORIAS, 1913, pp. 659 y 710-711, donde se recogen cartas de amistad y alianza con el visto bueno de Enrique IV entre el emir de Granada, por un lado, y el conde de Cabra, el señor de Alcaudete y el de Luque, por otro, entre 1471 y 1475. Es más, la corona, sea en la figura de Enrique IV o de Fernando el Católico, va a confiar las negociaciones de tregua con Granada al propio conde de Cabra, debido a esta amistad, JUAN LOVERA *et alii*, 1999, pp. 40-41.

¹⁹⁵⁰ PALENCIA, 2012, p. 25.

¹⁹⁵¹ AHN, Sección Consejos, legs. 24.617 y 24.618; ALIJO HIDALGO, 1997a, p. 43.

cereal), eran peligrosas e inseguras para establecer un continuado control sobre las mismas¹⁹⁵², afectando al autoabastecimiento de la ciudad¹⁹⁵³.

Tras periodos discontinuos llenos de dificultades que, como hemos visto, se suceden a lo largo de distintas décadas, la dependencia externa, casi vital, se deshace con la conquista de Málaga en 1487¹⁹⁵⁴. Aún durante el año anterior Antequera recibe el suministro desde Sevilla. Será el momento de poner en cultivo las tierras antes no trabajadas o que difícilmente podían serlo¹⁹⁵⁵.

La siguiente cuestión a plantear es conocer con qué medios contaba Antequera para haber podido sobrevivir a todas esas limitaciones con las que se fue encontrando desde su conquista o para completar sus necesidades. La clase dirigente va a procurarse para sí las mayores fuentes de riqueza de la ciudad y de su entorno. Estos caballeros logran una posición política, social y económica que los sitúa en un plano superior al resto de vecinos. El control del poder urbano es logrado por medio del indiscutible liderazgo que desde el principio adquieren determinadas familias. La base económica de esta élite se hallaba sobre todo en la propiedad de la tierra y en el ganado. En referencia a los bienes semovientes, parece suponer la base de la diferenciación que llevó a las clases del poder al control de la tierra y del concejo. Los estudios que han tratado el tema señalan que en las primeras décadas no debió ser importante el número de cabezas existentes en la tierra de Antequera, al hilo de la escasa población¹⁹⁵⁶. Lo cierto es que ante situaciones de peligro era el alcaide Rodrigo de Narváez quien se apresuraba a

¹⁹⁵² Ya décadas atrás en 1432 el adelantado de Andalucía lleva a cabo una expedición contra Álora, al sur de Antequera, por el daño que desde aquí se realizaba hacia los panes de Antequera y Jimena, PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 20.

¹⁹⁵³ “...de manera que la dicha çibdad tiene e está en grand mengua de pan e vino e otros mantenimientos, e porque la dicha çibdad está tanto çerca de la tierra de los dichos moros...”, AGS, RGS, LEG, 147706, f. 257.

¹⁹⁵⁴ “E que agora como por la graçia de Dios [...] la tierra se ha ganado, han çesado [...] las dichas pagas que la dicha çibdad se ha de llevar...”, AHMA, LDR, ff. 40r-40v.

¹⁹⁵⁵ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 137; PÉREZ GALLEGO, 1992, pp. 106-107.

¹⁹⁵⁶ ALIJO HIDALGO, 1991, pp. 167-175.

poner a salvo el ganado en tierras próximas de la retaguardia fronteriza¹⁹⁵⁷. Para favorecer el movimiento de los animales bajo este tipo de circunstancias la corona concedía el privilegio de quedar exento del pago de la renta del “servicio y montazgo” que gravaba el aprovechamiento de pastos de otras tierras. Explícitamente se le otorga a la ciudad en 1449 ante el aumento de la inseguridad en la zona, aunque el privilegio de franquicias, que ya se disfrutaba desde 1411 y 1412, debía incluir de forma implícita su exención¹⁹⁵⁸.

Pronto se inicia una labor de concentración de tierras. El primer repartimiento realizado es llevado a cabo por el propio alcaide¹⁹⁵⁹, Rodrigo de Narváez, que “*tomó para sí*” el partido de Torre Molina, en la vega, en principio destinado a peonías. Al no existir el número necesario de peones, en lugar de pasar a propiedad del concejo, esas tierras fueron apropiadas por el alcaide en su mismo beneficio (más del 15% del total), sin que se logre a lo largo de todo el siglo XV que sean nuevamente repartidas¹⁹⁶⁰ hasta la reforma que acometen los Reyes Católicos en la última década. Este proceso supuso cierto fracaso, con lotes que no llegan a ser adquiridos y que serán redistribuidos a otras manos, como las de los Narváez. Esta familia aumenta así sus propiedades, tanto en número como en calidad, que mantendrán en su poder hasta el reinado de Enrique IV, cuando será apartada del poder local. Las apropiaciones de los Narváez se realizan allí donde la monarquía se va a ver incapaz de dar y por ello deja hacer. No es la ciudad en

¹⁹⁵⁷ ROJAS GABRIEL, 1995, pp. 263-264.

¹⁹⁵⁸ ALIJO HIDALGO, 1991, pp. 168 y 175; en 1453 se le confirma la exención del pago de: “*el servicio e montazgo de los ganados [...] quando los arrendraren de sus términos por las neçesidades de guerra e de bolliçios de prendas que aya con los moros*”, AGS, Cámara de Castilla, Diversos, 4-118, f. 2v, por lo que se le otorgaba gran libertad de movimientos, siendo posteriormente confirmado en tiempos del reinado de los Reyes Católicos, al igual que en el caso de Alcalá la Real, JUAN LOVERA *et alii*, 1999, pp. 158 y 235; este impuesto recaía sobre el uso como baldíos de determinadas tierras realengas

¹⁹⁵⁹ “*...fue dado poder al alcayde Rodrigo de Narváez y a Gonçalo Garcia d'Eslaba para que repartiesen las cassas y heredades e vinnas e tierras...*”, AHMA, LRA, ff. 1v-2r. En los ff. 107r a 109v del LRA aparecen distintas tierras.

¹⁹⁶⁰ “*quedaron en nombre de sesenta y dos peonadas que dize en el partido que quedaron para probeer a vezinos [...] parece puesto después de otra letra quel dicho alcaide tomó para sí para donadio las dichas peonias e tierras. Los diputados declaran quel alcaide sobredicho poseya e tenia e tubo aquellas tierras e después de Hernando de Narváez alcaide su hijo y después el dicho don Alonso que suçedió en la alcaidía...*”, AHMA, LRA, f. 107v.

sí quien se ve beneficiada de esta situación, alterándose el reparto previsto para tierras que debían haber sido destinadas a los nuevos vecinos. Ya las *Partidas* de Alfonso X indicaban que los designados por el rey, en este caso por el Infante, para intervenir en el gobierno de la ciudad no podían ser propietarios de bienes raíces en su término¹⁹⁶¹. En nuestro caso sí parece que lo eran. No obstante, este tipo de apropiación de tierras por parte de los sectores más poderosos de la villa se había convertido en algo general en el reino de Castilla a lo largo del siglo XV¹⁹⁶².

Tal actitud corruptible, que conlleva no distinguir fácilmente entre lo público y lo privado¹⁹⁶³, aparece como necesaria para la supervivencia como élite de la familia Narváez. Pero no sólo se beneficia a raíz de los repartimientos que ellos mismos llevan a cabo, sino que, a lo largo del tiempo que dominan la ciudad, van a adquirir distintos medios de producción aumentando sus fuentes de recursos. En 1414 Juan II concede al concejo como bienes de propios, tiendas, molinos y hornos, del mismo modo que ocurrirá ocho décadas más tarde en Granada¹⁹⁶⁴: “...do vos e fago vos merçed agora para sienpre jamás de todos los molinos que yo he e me pertenesçen en la dicha villa de Antequera y en su término, asy los que están reparados, como los que están derribados que son en el río de la dicha villa [...] e do vos e eso mesmo todos los hornos e tiendas que yo he e me pertenesçen...”¹⁹⁶⁵. El documento recoge también la cesión al alcaide a nivel particular de “una casa de molinos”, sin obviar que la oligarquía municipal, de manera colectiva, es la primera que se beneficiaba de las rentas por el uso de estos espacios. Tanto es así que desde un principio son rentas gestionadas por los regidores, pero con el objetivo de dirigirlas a cubrir las necesidades de la localidad y nunca a

¹⁹⁶¹ RUIZ GÓMEZ, 2006, p. 119; ALFONSO X, V^a, Título 5, Ley 4.

¹⁹⁶² JARA FUENTE, 2002-2003, p. 83.

¹⁹⁶³ MONSALVO ANTÓN, 1993, p. 959.

¹⁹⁶⁴ GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2006, p. 209; TRILLO SAN JOSÉ, 2012b, p. 617.

¹⁹⁶⁵ AHMA, LDR, f. 6r. Bienes a los que hay que añadir tierras, casas de alquiler y tenerías, AHMA, Ordenanzas, ff. 6rv.

manos de particulares: “...mando a los alcaldes e regidores [...] que puedan distribuyr e gastar todo lo que rindieren en cada un año [...] en las cosas e negoçios que cunplieren a mi serviçio e pro e bien publico e común de esa dicha villa e de los vezinos e moradores de ella [...] que non podades ni puedan agora ni de aquí adelante el conçejo e ofiçiales de esta dicha villa que agora son o fueren de aquí adelante, vender ni enagenar cosa alguna de los dichos propios, mas que syenpre finquen para la dicha villa...”¹⁹⁶⁶. El inicial monopolio municipal paulatinamente irá disminuyendo, como se comprueba a través de las actas capitulares de fines de siglo XV, donde el 75% de las licencias para gestionar los molinos eran concedidas a personajes relacionados con el concejo y sólo un 25% a otros vecinos¹⁹⁶⁷. De parecida manera ocurre con hornos y ventas¹⁹⁶⁸. Por otra parte, en 1443 por cédula real, los Narváez habían recibido también todos los mesones de la ciudad y en 1445 los batanes del río de la Villa¹⁹⁶⁹.

De igual manera se pudo producir la adquisición de espacios de uso común como baldíos, aguas, zonas de pesca y caza, bosques y el pasto no acotado, propiedades del rey desde que eran conquistadas. Todos ellos recaían bajo el control de los máximos representantes de la ciudad, lo cual pudo facilitar la acumulación de estos beneficios por parte de los mismos en nombre del poder regio¹⁹⁷⁰.

Este enriquecimiento se ha visto como el motor necesario para poder participar en la defensa de la frontera y en las acciones de guerra¹⁹⁷¹. Esto mismo conducía hasta otra fuente de subsistencia como era el botín capturado en aquellas expediciones que se

¹⁹⁶⁶ AHMA, LDR, f. 6r.

¹⁹⁶⁷ Regidores, jurados, alcaldes ordinarios y también sucesores de los Narváez aparecen en las Actas Capitulares como detentadores de sitios de molino, PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 77, n. 31.

¹⁹⁶⁸ Sobre todo en manos de regidores y jurados, PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 78. Es el caso de la venta del regidor Rodrigo de Santesteban, AHMA, LRA, f. 234v.

¹⁹⁶⁹ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 33.

¹⁹⁷⁰ “...que los regidores e jurados de la dicha çibdad, so color de dar roças en los montes e çerradas, diz que han dado muchas tierras calmas a sus parientes e amigos e que entre ellos mismos se la han repartido e que después se las han vendido de unos en otros e que ay regidor que vendió su roça que dio el cabildo por quarenta mill maravedis...”, AHMA, LDR, ff. 46v-47v

¹⁹⁷¹ RODRÍGUEZ MOLINA, 2007, p. 278.

realizaban en territorio nazarí, alterando en ocasiones los periodos de tregua. Los protagonistas de estas actividades se ven en el deber de proteger la ciudad y de ampliar el territorio con posibles anexiones frente a los musulmanes. Suponía toda una “economía de rapiña”, entendida como aquella actividad de depredación a través de cabalgadas en territorio granadino, como fuente normal de ingresos, obteniéndose todo tipo de botín (robo de ganado, saqueo de bienes, captura de cautivos, cobro de recompensas)¹⁹⁷², fundamental para la supervivencia de esta élite de frontera¹⁹⁷³ y uno de los elementos que enfatizaba toda esa heroicidad, comentada más arriba. Esta actitud es reflejada en su obra por Ibn ʿĀṣim, cuando relata el saqueo que emprende el alcaide de Antequera, en pleno periodo de treguas, de un enclave granadino (*Tāyara*-Tájara¹⁹⁷⁴), obteniendo un cuantioso botín, probablemente obligado por la circunstancia de falta de subsistencias que venía arrastrando la ciudad desde el año anterior¹⁹⁷⁵. Así mismo lo podemos comprobar en las crónicas castellanas: “*En este tiempo [1456] Fernando de Narbaez, alcaide de Antequera [...] acuerdo de entrar a correr el val de Cartama [...] e de alli saco un grant rebaño de vacas e bueyes e azemilas e otras bestias, e fasta veynte moros*”¹⁹⁷⁶; “*E Rodrigo [¿?] de Narváez, alcaide de Antequer [sic], salió por su parte por otro cabo, e mató e captivó muchos moros e ovo muy gran despojo e provecho del fardaxe [...] con los moros cuando iban huyendo*”¹⁹⁷⁷.

¹⁹⁷² Para el sector sur de Jaén, QUESADA, 1993, p. 411; para la frontera oriental nazarí MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 1986, pp. 53-54; BARRIO BARRIO, [en prensa], p. 21, quien acuña este término de “economía de rapiña”.

¹⁹⁷³ Tras cada ofensiva castellana se procedía al pago de sueldos de aquellos que habían participado, como se puede ver tras la correría de primavera de 1458 por parte de hombres armados procedentes de varios puntos de la diócesis sevillana, donde no aparece el contingente de Antequera, a pesar de haber participado, por lo que este silencio hace ver que dependían principalmente del botín, MEMORIAS, 1913, pp. 203-205.

¹⁹⁷⁴ Sobre esta alquería en el actual término municipal de Huétor-Tájar, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, pp. 205-213.

¹⁹⁷⁵ IBN ʿĀṢIM, 1989, v. 2/ʿ, pp. 285-286/ʿʌʿ-ʿʌʃ

¹⁹⁷⁶ *Crónica Anónima de Enrique IV en* SÁNCHEZ PARRA, 1991, pp. 62-63.

¹⁹⁷⁷ BERNALDEZ, 1962, p. 14, bajo Muley Cidi Hadiz, su hijo Muley Hazén es frenado en su ofensiva contra los cristianos. Como hemos advertido con esas interrogaciones en el texto, podemos estar ante un caso de suplantación de identidad, típica en la literatura del momento, debido sobre todo al anacronismo de situar bajo los reyes Católicos al “heroico” alcaide de Antequera, CARRASCO URGOITI, 1989, p. 58.

Los actores que realizan este tipo de expediciones más o menos frecuentes proceden de la escasa, aunque suficiente, población de carácter militar, que se halla preparada para defenderse y para realizar en determinadas ocasiones cabalgadas en tierras nazaríes de escasa entidad¹⁹⁷⁸. Independientemente de que fuera una actividad propia de la frontera, se trataba de una fuente de ganancia. Es especialmente destacable el ejemplo de los alcaides de Antequera que se internan con cierta frecuencia en la zona sur, hacia Cártama y Álora, con el específico interés de mermar los espacios agrícolas musulmanes¹⁹⁷⁹, del mismo modo que ocurría hacia el este, hacia tierras de Archidona y de Loja.

Con el avance de la Guerra de Granada, los objetivos parecen acercarse a otras zonas. Las noticias de un converso que prometían numerosas cabezas de ganado como botín, conduce a los caballeros cristianos a adentrarse en la Axarquía malagueña, fracasando finalmente: “*Y el alcaide de Antequera aficionóse mucho el ardid del Bernaldino; y con él todos los de Antequera, los quales ynsistieron que todavía se deuíá fazer aquel viaje*”¹⁹⁸⁰. La derrota en esta ofensiva de marzo de 1483 conllevó, además, que tanto el *ṣāhib* castellano de Antequera (como el autor árabe designa al alcaide), como los de Sevilla, Écija y Jerez, cayeran prisioneros¹⁹⁸¹, lo que recuerda que estas actividades no estaban exentas de riesgo. En otras ocasiones se ve más efectivo

¹⁹⁷⁸ Su capacidad no es suficiente para incursiones de mayor calado. Muestra de ello la petición del alcaide de Antequera en la primavera de 1458 al conde de Arcos para castigar la zona granadina más cercana a la ciudad que parecía mantener numerosas guarniciones, con el peligro que ello debía conllevar: “...muchos panes que los caballeros de Granada [Archidona] ende avian sembrado [en blanco] sus alfolíes para entrar a faser dapno así a la dicha cibdad de Antequera [...] el mal e dapno que los moros les fasian...”, *MEMORIAS*, 1913, p. 160; más adelante se destaca que “...Antequera estaba en grand peligro de se perder e todo el mas daño e mal que le venia era de la villa de Archidona que estaba a dos leguas de ella, porque de allá cabalgaban los moros e corrian la dicha cibdad, e que en la dicha villa de Archidona estaban sembrados muchos panes así por caballeros de Granada que allí fasían [...] para tomar talegas para entrar a correr a tierra de cristianos [...] mas panes que en ninguna otra villa del regno de Granada [...] tenia consigo [el conde] ayuntada a tanta buena gente para faser todo mal e daño a los moros [...] a faser la dicha tala en los panes e viñas e huertas [...] fue a sentar real a los prados de la dicha cibdad de Antequera que son a una legua de la dicha cibdad [...] fiso quebrar los molinos que ende [Archidona] estaban...”, *MEMORIAS*, 1913, pp. 201-202; TORRES FONTES, 2003, p. 277.

¹⁹⁷⁹ TORRES FONTES, 1978-1979, p. 303; RODRÍGUEZ MOLINA, 2007, p. 380.

¹⁹⁸⁰ CARRIAZO RUBIO, 2003, p. 218.

¹⁹⁸¹ AL-MAQQARĪ, 1968, IV, p. 510-529, espec. 514; VELÁZQUEZ BASANTA, 2002, p. 512.

aprovechar el paso por las cercanías de Antequera de tropas nazaríes, tras intervenir en los contornos de ciertas poblaciones sevillanas, como Écija u Osuna, para abordarlas en pleno regreso y quedarse con el botín en una clara actitud depredatoria¹⁹⁸².

De esta manera, los habitantes de la Antequera castellana aparecen como captores de botín, incluyendo cautivos, desde sus inicios¹⁹⁸³ hasta finales de siglo¹⁹⁸⁴, apresando contingentes enemigos, por ejemplo, en el entorno de la Peña de los Enamorados y en otras zonas cercanas (Loja, Málaga). Suponía un lucrativo negocio para ambas partes de la frontera¹⁹⁸⁵. A raíz de ello, los límites de Antequera con Málaga antes de su conquista en 1487, servían para el intercambio de cautivos y para el pago de rescates¹⁹⁸⁶, por medio de alfaqueques de ambos bandos¹⁹⁸⁷.

4. 2. El comercio como actividad de supervivencia.

Hay que destacar también que para la supervivencia de la ciudad y para su paulatina recuperación económica debía poseer un apreciable papel la actividad comercial en contacto con otras zonas. A causa de encontrarse situada en una posición entre reinos, Antequera destaca como importante paso de mercancías. En las treguas se podían establecer las jornadas permitidas para el comercio fronterizo, por lo general un par de días por semana, apareciendo Antequera como lugar de paso para el intercambio

¹⁹⁸² Así ocurre en dos ocasiones, en 1424 asaltando una victoriosa expedición nazarí y cuatro décadas más tarde cuando atacan a tropas nazaríes que regresaban esta vez de una derrota, lo cual llevará a los autores reales del triunfo militar a reclamar su parte como recompensa a su victoria, TORRES FONTES, 2003, pp. 329-332.

¹⁹⁸³ Cuando llegan a Sevilla noticias sobre la “...buena andanza [...] contra los moros enemigos [...] en que fueron muertos y cautivos muchos de ellos”, COLLANTES DE TERÁN, 1980, doc. 42, p. 202, en 1426.

¹⁹⁸⁴ AHMA, FPN, leg. 49, s. f., 18 de julio de 1486 en ESPEJO LARA, 1994, p. 372; la Peña, por su posición estratégica en mitad del camino entre Antequera y Archidona, supone el escenario de distintos encuentros violentos que enfrentan a representantes de un lado y otro de la frontera.

¹⁹⁸⁵ PELÁEZ ROVIRA, 2006, pp. 454 y ss.

¹⁹⁸⁶ BEJARANO ROBLES, 1974, p. 56. También el cautiverio es objeto de aparición en romances fronterizos en torno a la época, como el que trata del moro Abindarráez y el alcaide Rodrigo de Narváez. Estos puntos limítrofes eran aprovechados por autoridades de ambos lados para llegar acuerdos y prorrogar paces entre los respectivos vecinos, como el caso de Jimena de la Frontera recogido en ACIÉN ALMANSA, 1974-1975, p. 254.

¹⁹⁸⁷ Antequera aparece como sede del alfaqueque real en las paces de 1417 y 1439; por otro lado, varios alfaqueques granadinos acudirán a la propia ciudad: Abdalla Layroni, Abutahe y Mosta. Por las mismas fechas se arrienda el oficio de alfaqueque, AHMA, FPN, leg. 49, s. f., 28 de enero y 6 de febrero de 1486.

de productos no prohibidos. Así se observa, por ejemplo, en las paces que se sellaron en 1427 y 1439, que venían prorrogándose casi anualmente desde el año de la conquista de 1410, lo que señala las frágiles condiciones de paz que debían restaurarse de forma continua, con el intento de proporcionar a la zona un periodo de tranquilidad más o menos dilatado, aunque no exento de tensión¹⁹⁸⁸. Con la firma de esta última tregua entre Castilla y Granada (que finalizaba en 1442 y que fue prorrogada hasta 1446), se abren tres puntos de la frontera para las transacciones, Alcalá la Real, Huelma (ambas en la provincia de Jaén) y Antequera, quedando vetado el tráfico de todo aquello que posibilitaba reforzar al enemigo (caballos, armas, cereal y plata)¹⁹⁸⁹. No había restricción alguna, cuando se quería comerciar con artículos de mayor demanda por los granadinos, como productos de primera necesidad y determinado tipo de ganado¹⁹⁹⁰. Esta apertura de puertos se repite en 1450, cuando se nombran como tales a Alcalá la Real, Torre Alháquime (situada en la frontera occidental nazarí, provincia actual de Cádiz) y Antequera, a través del establecimiento de una tregua que posibilitó el paso de mantenimientos y el canje de prisioneros¹⁹⁹¹.

El principal puerto seco de Antequera estaba situado en dirección sur, en el límite con las tierras de Málaga, atravesando el paso de la Escaleruela, donde poblaciones de ambos lados de la frontera tenían permiso para intercambiar sus productos. Desde este tipo de puertos en tiempos de tregua se cobraba el diezmo y medio diezmo de lo morisco, el 15% del valor de los intercambios, en uno y otro

¹⁹⁸⁸ ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 25-26; RODRÍGUEZ MOLINA, 2007, pp. 250-251 y 382. A pesar de lo marcado por la letra, el paso de mercancías en determinadas ciudades, como Jaén, sobrepasaba con creces los dos días marcados, apareciendo un comercio diario y no siempre legal.

¹⁹⁸⁹ “*Ha de dar el dicho señor rey de Castilla tres puertos abiertos, conviene a saber, Alcalá la Real [...] Huelma [...] e Antequera o Zahara en el arzobispado de Sevilla...*”, GARCÍA LUJÁN, 1998, p.43.

¹⁹⁹⁰ Se ha destacado la demanda granadina en las últimas décadas del siglo XV de aceite de oliva y cereal, PELÁEZ ROVIRA, 2006, p. 422; “...*para que en los dichos logares todos los christianos, moros e judíos [que] quisieren venir, puedan venir e ir a comprar e vender sus mercadurías [...] en los dichos puertos se puedan vender a los moros [...] siete mille cabeças de ganado ovejano e cabruno [cada año] e mas en cada uno de los dichos tres annos mille vacas...*”, GARCÍA LUJÁN, 1998, p. 43

¹⁹⁹¹ AMS, AACC, 7 de abril de 1450, doc. 301, f. 4, en SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975.

sentido¹⁹⁹². El concejo podía retener para sí el 5% como compensación por la vigilancia de la cual era responsable, es decir, un medio diezmo¹⁹⁹³. Cuando finaliza la Guerra de Granada se mantiene en Antequera este punto para grabar las mercancías que llegaban de Málaga¹⁹⁹⁴, afectando independientemente a cristianos y a moriscos¹⁹⁹⁵. Será el momento en el que la frontera entre estados dio paso al límite entre concejos¹⁹⁹⁶.

Una Antequera en proceso de recuperación económica a finales del siglo XV podía ofrecer aquellos productos demandados por otras zonas y que debieron ser en mayor o menor medida los mismos que durante el periodo nazarí: sal de la laguna de Fuente de Piedra¹⁹⁹⁷, cereal, madera, corcho (ante la abundancia de alcornoque¹⁹⁹⁸), cuero y ganado, entre otras¹⁹⁹⁹. También lo era la piedra de las sierras de Antequera

¹⁹⁹² Un detallado reglamento de este gravamen lo encontramos en los Cuadernos de Juan II de 1446 y de 1453 que repiten lo establecido ya en 1429, AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 3, doc. 2 y Cámara de Castilla, Diversos, 4-58.

¹⁹⁹³ RODRÍGUEZ MOLINA, 2007, pp. 240-241.

¹⁹⁹⁴ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1977b, p. 178.

¹⁹⁹⁵ AHMA, AACC, sesión de 13 de mayo de 1495; en sesión de 20 de diciembre del año anterior se lee que se cobraba: "...en todo segund que fasta aquí...", solicitando entonces si debe seguir haciéndolo así o no, PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 132 y n. 7.

¹⁹⁹⁶ "...suplicamos nos mande prover si esta çibdad proveera solamente en la cobrança de los moros o en todo segund que fasta aquí...", BEJARANO, 1961, p. 10, doc. 43. AMMa, AACC, I, ff. 221v-222v, Barcelona, 10 de abril de 1493; AHMA, AACC, 20 de diciembre de 1494. Cuestión ésta importante para Málaga por su interés de comercio con el interior. En un principio, los Reyes habían ordenado a finales de 1492 no cobrar el diezmo y medio a los cristianos, orden que revocaron pocos meses después, RUIZ POVEDANO, 1998, pp. 96 y 103.

¹⁹⁹⁷ Producto demandado por el ganado y por los curtidores para su labor, AHMA, Ordenanzas, f. 28r; la gestión sobre su explotación correspondía al cabildo desde la donación que realizó el rey Juan II a los propios de la ciudad, MADOZ, 1845, p. 337; entre San Juan y Santiago (junio-julio) los vecinos podían acudir a la salina sólo para su propio suministro, pudiéndola vender en ciertos momentos, con la cantidad que pudieran acarrear en un día en una carreta, AHMA, Ordenanzas, ff. 57v-58r; su explotación tras la conquista fue llevada por población morisca, "Dióse una alvala para un moro que sacase dos cargas de sal para Archidona", MUÑOZ, GARCÍA, 1998, p. 162, en AHMA, AACC, 8 de septiembre de 1496; el monopolio del comercio exterior de la sal del reino nazarí recaía en comerciantes extranjeros, como valencianos a inicios del siglo XV a quienes el monarca cedía sus derechos: "Francesc d'Àries [mercader de Valencia] (...) per ço que nostra germana nos ha dit que son criat li ha dit que vós tenits la sal del rey de Granada, ab pactes que negú no puixa vendre sal sinó vos". Documento fechado en Valencia a 22 de agosto de 1426 y firmado por el rey Alfonso el Magnánimo, depositado en el ACA, reg. 2788, f. 105v, GARÍ, SALICRÚ, 1997, p. 210.

¹⁹⁹⁸ "...despojando a los alcornoques de sus corchos, que se llevan a Granada...", TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 191

¹⁹⁹⁹ PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 134, en referencia a fines del siglo XV.

(Torcal, Chimeneas), muy apreciadas en las zonas donde escaseaba, por ejemplo, la dedicada a molinos solicitada por Málaga a inicios del siglo XVI²⁰⁰⁰.

La existencia de tiendas en la ciudad intramuros habla de un comercio continuado, bajo el control también de la oligarquía municipal desde que las mercancías entraban por las puertas de la ciudad hasta que llegaban a los establecimientos donde se podían vender²⁰⁰¹. Aunque el rey Juan II concede las tiendas de la ciudad conquistada a los bienes de propios del cabildo, su gestión aparece como cuestión particular de miembros del gobierno local. Sobre todo hallamos a los regidores en la posesión de estos establecimientos comerciales, cuyas rentas conllevaban obtener beneficios rápidos y seguros y que confirmaban el alto estatus social de estos personajes²⁰⁰². A inicios del XVI aún se observa la posición de privilegio de esta élite respecto al resto de la población cuando se dice que: “...no tenían tiendas, porque diz que son pocas e muy caras e que los que las tienen son regidores e personas prinçipales...”²⁰⁰³. Se llegará a prohibir la venta en tiendas situadas fuera de las murallas o por particulares: “...los regidores hasyan que las tiendas de ella estoviesen dentro en ella y non en los arrabales e avían yntentado de poner çierta ynpusyçión, que ninguno non fuese osado de vender en sus casas pan ni çevada ni otros mantenimientos...”²⁰⁰⁴.

Por un lado, con relación al enclave de los establecimientos, la corona pone freno parcialmente a tal situación y permite establecer tres tiendas extramuros, con la condición de que los ingresos procedentes de las tiendas para los propios no mermasen²⁰⁰⁵. Así podía contentar a unos y a otros. Pero los vecinos se quejan de un escenario comercial inviable. Los mismos regidores buscan controlar esas nuevas

²⁰⁰⁰ BEJARANO, 1961, p. 43, doc. 210, Granada, 31 de diciembre de 1500. Col. Originales, v. II, f. 231.

²⁰⁰¹ Para el caso de la Granada tras su conquista, TRILLO SAN JOSÉ, 1993, p. 34.

²⁰⁰² MORENO TRUJILLO, OBRA SIERRA, 1991, p. 499.

²⁰⁰³ Porque “...llevan alquileres creçidos por las tiendas...”, AHMA, LDR, f. 69v.

²⁰⁰⁴ AHMA, LDR, f. 69r, en 1505.

²⁰⁰⁵ AHMA, LDR, f. 69r, “...e los propios de ella que tienen de los muros adentro non se desmenuyesen...”.

tiendas “*por sus propios yntereses*” y “*para que les rentasen más*” e intentan ampliar su número, aprovechando los inmuebles que como propietarios tenían fuera de las murallas “*donde querían fazer plaça*”²⁰⁰⁶. Al mismo tiempo, inflan el precio de alquiler de esas tiendas situadas extramuros para favorecer la actividad de los establecimientos más antiguos situados dentro de las murallas²⁰⁰⁷. Finalmente la reina Juana permitirá establecer tres tiendas más, sumando un total de seis²⁰⁰⁸. Todo ello estaba motivado por una población en crecimiento que demanda nuevos lugares de compraventa al exterior del recinto defensivo²⁰⁰⁹, a lo cual hay que añadir la exención de tasas para lo que se vendiese en todas ellas.

Por otro lado, no será hasta 1512 cuando se levante la prohibición del comercio realizado por particulares desde sus propias viviendas, permitiendo a los productores de lo “*que cada uno tuviere solamente de su cosecha*” (cereal, vino, pan ya elaborado)²⁰¹⁰ y “*...vender en sus casas [...] a los caminantes...*”. Además, se permite la venta ambulante para que “*...los ortelanos pudiesen vender su ortaliza...*”, al igual que lo podían hacer los *caçadores* con las piezas batidas y los *azeyteros* con su aceite, “*andando por las calles*”, siempre que no quisieran llevarlo a las tiendas *dentro de la dicha çibdad*²⁰¹¹. Aparte de este comercio que podemos considerar diario, tenemos constancia de la existencia de un mercado semanal, que se producía los lunes en la Plaza Alta ante la

²⁰⁰⁶ AHMA, LDR, f. 69v, en 1512.

²⁰⁰⁷ Las tiendas extramuros “*...son pocas [en total tres] e muy caras e que los que las tienen son regidores e personas principales e llevan alquileres creçidos...*”, AHMA, LDR, f. 69v.

²⁰⁰⁸ “*...que podáys poner e pongáys en los dichos arrabales las otras tiendas que fueren menester fasta en número de otras tres tiendas, de manera que todas las tiendas que oviere desear en el dicho arrabal puedan ser fasta seys tiendas e no más...*” AHMA, LDR, ff. 72r-73r; En 1518 ya se ampliarán a 20, FERNÁNDEZ, 1951, p. 17.

²⁰⁰⁹ “*...que puedan [...] poner tiendas en las cuales puedan usar y usen cualquier oficios que tengan a sus puertas y en sus casas y vender las obras dellos...*”, según cédula de 1518 recogida en FERNÁNDEZ, 1951, p. 19

²⁰¹⁰ AHMA, LDR, f. 72v, “*...que non puedan tener ni tengan el dicho pan en sus puertas e tiendas...*”, sino en el interior de las mismas. También jabón (polémica venta al querer el concejo venderlo sólo en determinadas tiendas, a lo que el personero se niega), AHMA, LDR, f. 73; en Granada se prohíbe vender jabón en casas particulares, TRILLO SAN JOSÉ, 1993, p. 36.

²⁰¹¹ AHMA, LDR, f. 72rv.

puerta de Estepa “*por ser la entrada y paso de todo*”, lo que llevó a este espacio a denominarse Plaza de la Feria²⁰¹².

En ocasiones la normativa era soslayada de tal manera con la intención de controlar aún más determinadas mercancías de primera necesidad. Conocemos que en abril de 1503 el cabildo antequerano mandó pregonar²⁰¹³, ante la escasez de pan (“*...porque la gente no se perdiese de hambre...*”; “*...y non lo podyan fallar las panaderas para la plaça ni los vesinos para su comer...*”²⁰¹⁴), que se vendiese la harina que los vecinos tuvieran en la alhóndiga o peso de la harina²⁰¹⁵ a un mayor precio de lo fijado por las leyes regias que trataban de controlar tal importe.

Meses después un alguacil de la ciudad denuncia ante el corregidor de turno²⁰¹⁶ que tanto vecinos como forasteros habían vendido harina en la alhóndiga a más precio²⁰¹⁷, cuando en ocasiones anteriores sólo se había permitido hacerlo a los segundos. El corregidor pide la presencia de testigos y, sobre todo, de los propios vecinos denunciados que admitirán abiertamente los hechos, puesto que sólo habían seguido lo estipulado por el cabildo. Esta situación condujo al corregidor a condenar a quienes así procedieron, con la pérdida de la harina y una cuantiosa multa, que debieron pagar con sus propios bienes. Además, se les niega la posibilidad de apelar al haber confesado ellos mismos su culpabilidad. Esto lleva a la expropiación de los bienes

²⁰¹² “*...conviene que el mercado se haga en la Plaça Alta donde solía haçer de ciento y sesenta años a esta parte que es quando esta çibdad se ganó...*”, AHMA, AACC, 1 de julio de 1572. Aunque el mercado era los lunes, el mismo espacio se utilizaba cualquier otro día de la semana para puntuales transacciones de ganado y cereal, ALIJO HIDALGO, 1994, p. 350; en TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 156 aparece como *plaza alta o mercado*.

²⁰¹³ El texto del pregón se conservó al ser enviado a la corte y aparece firmado por el alcalde mayor, dos regidores y dos jurados de la ciudad, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 6].

²⁰¹⁴ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 4] y [Doc. 6].

²⁰¹⁵ “*...que ninguna persona sea osada en la vender la dicha harina en su casa ni en molino...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 6]

²⁰¹⁶ Se da la circunstancia de que este alguacil era familiar del propio corregidor, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 5]

²⁰¹⁷ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 6].

muebles o inmuebles de los acusados, que es ejecutada por el alguacil mayor²⁰¹⁸. Este hecho desembocó en la consecuente protesta de los implicados que acudieron a la corte a través de un procurador²⁰¹⁹. Presentaron, entonces, a su favor el texto del pregón, objeto de la discordia, y varios testigos²⁰²⁰. Tras esto, la reina doña Juana pedirá explicaciones a su corregidor en un plazo de veinte días por haber actuado de tal manera en una carta fechada ya en 1505²⁰²¹, en la que también se le pedía que exculpase a tales vecinos, retornándoles la harina, los maravedís y los bienes con los que habían pagado su pena²⁰²².

Respecto a la actividad artesanal, debió tener un papel destacado como soporte del comercio local. Sabemos que, como otros nuevos pobladores, los artesanos participan en los repartimientos de tierras. Por ello, se les conoce como “agricultores doblados”²⁰²³, artesanos que al mismo tiempo trabajan las tierras que han recibido. En el *Libro de Repartimientos de Antequera* aparecen para finales del siglo XV diversos oficios de aquellos vecinos que participan en el definitivo reparto²⁰²⁴: cirujano, hornero, tejedor, sastre, cantarero, calero, *falconero*, carpintero, zapatero, barbero, *arbaní* (albañil), partidor, curtidor, bordador, batanero, escalador, herrero²⁰²⁵, o formando parte

²⁰¹⁸ El pago de uno de los vecinos se basó “...en una colcha nueva y en una sobremesa nueva e dos capuzes de burel...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 5]

²⁰¹⁹ El poder de representación es recogido en AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 9]

²⁰²⁰ Los vecinos culpados solicitan la presencia del alcalde mayor como testigo (“...avia neçesaryo llevar por testimonio...”), pero ni éste ni ningún regidor ni jurado aparecen declarando en todo el conflicto, cuando son estos mismos quienes habían firmado el pregón causante de la condena, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 3].

²⁰²¹ “Al corregidor de Antequera, que dentro de veynte días envíe ante vuestra alteza la rasón que le movió a condenar a çiertos veçinos de la dicha çibdad, porque vendieron çiertas fanegas de harina para previsión de los vesinos de ella a çinquenta maravedís la arroba, aviéndose pregonado en la dicha çibdad que se pudiese vender al dicho preçio, para que vuestra alteza lo mande proveer como sea justo”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 7]. Aunque “El señor corregidor dixo que la carta no viene con enplazamiento...”, todo hace pensar que intentaba solucionar el problema, sin tener que llegar a un cara a cara con los vecinos implicados como ellos pedían, “...ellos lo enplazavan y enplazaron [...] a estar a derecho con ellos en la corte...” AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 4].

²⁰²² Todo el desarrollo aparece en varios documentos recogidos en AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 3], [Doc. 4] y [Doc. 5].

²⁰²³ Recogemos este término de PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 50.

²⁰²⁴ Aparte de *ortelano-s* o *yeguarizo-s* (funcionario que se dedicaba al cuidado del ganado caballar), AHMA, LRA, ff. 125v, 126v y 128v.

²⁰²⁵ AHMA, LRA, ff. 31r, 96r, 121r, 121v, 124v, 127r, 129r, 129v, 130v, 131r, 133v, 136v, 134r, 137r.

de apellidos como Salero o *Carnicero*²⁰²⁶. Se observa un amplio abanico de actividades profesionales, frente al carácter principalmente militar que mostraban los pobladores en décadas anteriores, a destacar del sector textil, de la construcción y metalúrgicos²⁰²⁷. No conocemos cuándo se comienzan realmente a poner en funcionamiento las distintas actividades o, al menos, cuándo se establecen para ofrecer sus servicios, aunque mayormente ocurriría en los últimos años del siglo XV. Pero sí hemos podido localizar dentro del cerco murado algunos elementos de la producción artesanal de la ciudad como ciertos hornos, propiedad del concejo y que eran arrendados al mejor postor: “*El horno de la calle ancha se remato a la mayor puja en Juan Navarro...*”²⁰²⁸. Otros testimonios los encontramos a inicios del XVI, cuando se toman medidas en contra de la ocupación de una calle por parte de alguna de estas infraestructuras²⁰²⁹. Fuera de las murallas se concede al medidor del repartimiento “*...un sitio para horno de pan coçer en el arraval del camino de Estepa, çerca del Pilar Nuevo en lugar más conveniente con el solar que fuere menester para la cassa e serviçio del dicho horno...*”²⁰³⁰. Podemos situar alguna otra actividad artesanal, también fuera de las murallas, posiblemente para evitar perjuicio alguno a los vecinos, como un “*horno de yesso*” que pasará a formar parte del ejido de la ciudad²⁰³¹, y que se alimentaba, siguiendo las *Ordenanzas*, de canteras próximas²⁰³².

Los artesanos del barro (tinajeros y otros) se ven obligados a pagar la *castillería*, una décima parte de lo producido por el uso de cada horno, lo que llevará a pleitos con

²⁰²⁶ AHMA, LRA, ff. 184v, 186r.

²⁰²⁷ ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 115-116. PÉREZ GALLEGOS, 1992, pp. 49-50.

²⁰²⁸ AHMA, AACC, 1 de enero de 1495, MORENO LÓPEZ, 1996, p. 218.

²⁰²⁹ Alguna referencia a horno, ignorando de qué tipo, en el interior de la ciudad: “*...Pedro Padre ocupa un horno [...] les parece que la calle se deve echar por logar conveniente e quitar el horno, porque está en lo de la çibdad*”, AHMA, AACC, 10 de marzo de 1517.

²⁰³⁰ AHMA, LRA, f. 98r; otra licencia para hacer un horno se concedió “*...en el arraval abajo del çerro sant Christoval en el lugar más convenientel de treinta pies en largo, y treinta en ancho...*”, AHMA, LRA, f. 92v.

²⁰³¹ AHMA, LRA, f. 158r.

²⁰³² AHMA, Ordenanzas, f. 46r. Aunque no las sitúa, pudieron situarse en Valdolosyesos/Vadoyesos/Vadolosyesos.

distintos alcaldes de la ciudad entre finales del siglo XV e inicios del XVI²⁰³³. Alegaban a su favor que era un pago que contravenía el privilegio de franquicias que poseía la ciudad desde 1411 y 1412, el cual había sido confirmado por los Reyes Católicos en 1502²⁰³⁴. Por sus escasos recursos no podían acceder a la justicia superior sita en Granada, a no ser que lo hicieran a través del personero de la ciudad, quien se presenta como su portavoz²⁰³⁵.

A inicios del siglo XVI, se deduce que la industria textil local, basada en diversas materias primas (lana, seda o cueros)²⁰³⁶, no destacaría por la calidad, ya que mercaderes genoveses aparecen vendiendo paños en Antequera²⁰³⁷. Posiblemente se trataría de algún tejido especial, pues desde fines del XV la infraestructura artesanal local era tan intensa que servía, incluso, de auxilio al textil de la capital malagueña recién conquistada²⁰³⁸. Así, casi la mitad de los artesanos que trabajaban en la ciudad a fines del siglo XV se dedicaban a oficios relacionados con la producción textil²⁰³⁹.

5. Conclusión al capítulo III.

La ciudad de Antequera, tras su conquista castellana en 1410, conoce un periodo a lo largo del siglo XV, cuyo rasgo más llamativo es su extensa dependencia de Sevilla y su tierra, desde que se produce el asedio a la *madīna* nazarí de manos del Infante don Fernando. El largo desarrollo bélico que sufrió la plaza y el carácter que tuvo el asalto fueron causa de destrucción de elementos defensivos y de parte del tejido urbano, en la

²⁰³³ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 8].

²⁰³⁴ AHMA, LDR, ff. 3r-5v, más concretamente 4v.

²⁰³⁵ Estos detalles vienen recogidos en un texto sin datación, posiblemente de 1505, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 8].

²⁰³⁶ "...en ella se labraban paños, lienzos y muchas y varias de las de seda", TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Describe la ciudad de Antequera*.

²⁰³⁷ Concretamente en 1503, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, LÓPEZ BELTRÁN, 1980, pp. 103-104.

²⁰³⁸ 4 de septiembre de 1490: "... en esta çibdad [Málaga] avia neçesidad de batanes e los paños e otras cosas que avian en la dicha çibdad se enbiavan a batanar a Antequera e Cordova...", así lo comprobamos en los *Repartimientos malagueños*, BEJARANO ROBLES, 1985, p. 232, f. 131.

²⁰³⁹ PÉREZ GALLEGU, 1992, pp. 49-50.

cual participaron ambos contendientes. Además, fue preciso adaptar el espacio conquistado a la nueva sociedad conquistadora que se establece en él en atención a sus diferentes necesidades. Por todo ello, tuvo que procederse, en primer lugar, a una reconstrucción inmediata a su conquista. Dos podrían ser los objetivos iniciales: consolidar las defensas y adecuar el lugar para que fuera habitable. La alcazaba en sí quedó reducida en un espacio que giraba en torno a la Torre del Homenaje. El aporte documental que hemos realizado acerca de las reparaciones defensivas refleja que es Sevilla, a instancias del poder regio, la responsable de sufragar el montante necesario, mientras Antequera estuvo situada en tierras fronterizas. A finales de siglo XV tal responsabilidad recae sobre la ciudad y por último en sus propios vecinos.

El valor defensivo de torres y murallas evitará una pérdida temprana de estructuras, las cuales irán desapareciendo del paisaje urbano, siendo demolidas o formando parte de nuevos edificios tras el fin del reino nazarí. El interior de la ciudad no conoce grandes transformaciones hasta que la recuperación demográfica sea un hecho, influida por los acontecimientos bélicos, sobre todo por la conquista de Málaga de 1487. A partir de entonces, se observa que algunos sectores intramuros, como el de la alcazaba, son arrasados, lo que facilitó planificar un nuevo tejido de calles y edificios. El derribo de casas y tiendas buscaba aunar solares para la creación de los espacios abiertos o plazas que la ciudad necesitaba. El resto de la ciudad verá sus calles ensanchadas, con fachadas despejadas, rasas, sin aditamentos, donde situar la entrada principal de las viviendas, obviando, así, los accesos secundarios y las pequeñas callejuelas, lo que logra crear manzanas compactas en un nuevo paisaje urbano. De forma progresiva, el centro de actividad urbana se desplaza, en primer lugar, del interior de la alcazaba a los pies y fuera de la misma, y ya en el siglo XVI, se desarrolla en el

exterior de las murallas, lo que ocurre en momentos distintos con el traslado de la “ciudad del poder” y la “ciudad económica”²⁰⁴⁰.

La falta de documentación continúa sin desvelar cómo se pudo producir el reparto de bienes urbanos. Algunos indicios señalan que debió actuarse como en otras ciudades conquistadas, con la concentración de inmuebles para crear un solar adecuado a los intereses de los nuevos pobladores, lo que debió constituir un factor más en el cambio de paisaje urbano.

Figura 31. Fragmento del grabado de A. Van den Wyngaerde sobre Antequera (1567).

Fuente: KAGAN, 1991.



La mayor transformación que observamos fue la construcción de una ciudad de nuevo cuño. Hasta finales de siglo XV conservó el mismo espacio que la *madīna* nazarí, la cual pasa a conocerse como “ciudad alta”, porque la mayor parte de la población comienza a asentarse fuera de las murallas. Nuevas calles, tomando como ejes los caminos que salían de Antequera, nuevas plazas y nuevas viviendas van ocupando los sectores periurbanos hasta entonces poco edificados, como tierras de cultivo y espacios ganaderos como el ejido. La primera iniciativa fue vecinal, con la connivencia del poder local bajo una situación poco regulada, hasta que la intervención real pudo normalizarla. Los templos que pudieron existir en época islámica son conservados para la fe cristiana en un primer instante, aunque con posterioridad se ve necesario ampliar el espacio de

²⁰⁴⁰ El entrecomillado es tomado de RUIZ POVEDANO, 2015, p. 544.

culto y finalmente su demolición, con el fin de crear nuevos edificios religiosos sobre un solar limpio.

La repoblación fue un proceso obligado ante la expulsión de los musulmanes de la ciudad y ante la necesidad de no dejar el lugar abandonado. Los primeros habitantes poseían un destacado carácter guerrero, capaces de defender el territorio y consolidar la presencia castellana. No existió una progresión demográfica ascendente. Desde el primer instante no se logra poblar con los efectivos esperados. Los dos primeros repartimientos y los diferentes privilegios concedidos (franqueza, homicianos, título de ciudad...) en la primera mitad de siglo XV tuvieron una repercusión efímera como factores de atracción de nuevos vecinos, a lo que habría que sumar el avance de las conquistas castellanas (Archidona, 1462), como instantes puntuales de cierto auge repoblador, aunque siempre lejos de las expectativas fijadas. En otras ocasiones, el abandono de la vecindad, problemas de abastecimiento, una mayor mortalidad, la cautividad y la escasa recuperación económica de esta tierra condujeron a la ciudad a una primera población escasa, influida en gran manera por el peligro nazarí que dificultaba atraer a nuevas familias que se establecieran, no sólo entre sus murallas, sino también lejos de ellas. Por ello, era más factible la instalación en gran parte de individuos en solitario, dejando sus familias, cuando las tenían, en sus lugares de origen en espera de mejores circunstancias para emigrar. El éxito de la repoblación se logró finalmente en la última década del cuatrocientos, con una población que ya no dejará de ir en ascenso tras el alejamiento de la frontera y el fin de la Guerra de Granada.

El gobierno de la ciudad desde sus inicios sigue el modelo castellano de un concejo cerrado y reducido. Cerrado, porque estaba integrado por una oligarquía local formada por determinadas familias presentes ya en el asedio, que trata de perpetuarse en los oficios concejiles y que deja fuera de ellos al sector más numeroso de la población,

sobre todo cuando los cargos ocupados se hagan hereditarios. Reducido, por lo exiguo del número de representantes elegidos entre los caballeros de Antequera, trece miembros que en escasas ocasiones logran reunirse por completo, el alcaide en representación del rey, junto a regidores y jurados, sobre quienes giran las decisiones a tomar como agentes del poder urbano. Además, son también caballeros quienes también ocupen el resto de oficios menores del cabildo municipal por medio de un sorteo mediatizado por la intervención de miembros en activo del mismo. De ahí que a finales de siglo XV se iniciase cierta intervención regia con el interés de regular un proceso transparente de elección de tales puestos, aunque sin demasiado éxito en sus propósitos.

Ante todo, es la legendaria familia Narváez, sin aparente oposición, la que controla de forma férrea un cabildo ciertamente poco eficiente como tal, sobre todo si era habitual que sus miembros no se presentasen a las sesiones semanales. El cambio en la alcaldía a partir de la década de 1470, forzado por el rey Enrique IV, deja dividida la ciudad en dos grupos de poder, representados por los “*aficionados*” de Aguilar frente a los de Narváez. El resto de la población, ante la falta de un portavoz en el gobierno ciudadano, como pudieron ser los jurados, solicita a principios del siglo XVI poder elegir un personero con la función de representante de la mayoría en defensa de sus intereses, frente al cuerpo dirigente que tratará también de influir en el devenir de este oficio.

El éxito de la repoblación vino acompañado de un auge económico de la ciudad. La dependencia respecto a la tierra de Sevilla dejaba a Antequera en una difícil situación de subsistencia que condujo a diversos momentos de desabastecimiento, que en parte era subsanado con actividades de rapiña, no sólo producidas en tierras granadinas, sino también en las sevillanas, siempre antes de 1487. Se trata del espacio de tiempo en el que la oligarquía dirigente aumenta su patrimonio, fruto del fracaso del

proceso de repartimiento, de las concesiones regias y de su posición en el cabildo. Con una deficiente producción agrícola, el comercio aparece como la actividad urbana alternativa para el desarrollo económico local. De forma continua Antequera es elegida en consecutivas treguas como lugar de paso de mercancías autorizadas entre los reinos de Castilla y Granada, sobre todo cara a la Málaga nazarí. La amplia exención de que gozaba facilitó que la actividad comercial fuera creciendo en la ciudad, surgiendo la necesidad de un mayor número de establecimientos dedicados a ello, al hilo del crecimiento demográfico y urbanístico.

Figura 32. Principales poblaciones andaluzas relacionadas en el presente trabajo y límites provinciales actuales.

Elaboración propia. Mapa base: Landsat, US S. G., Google, 2015.

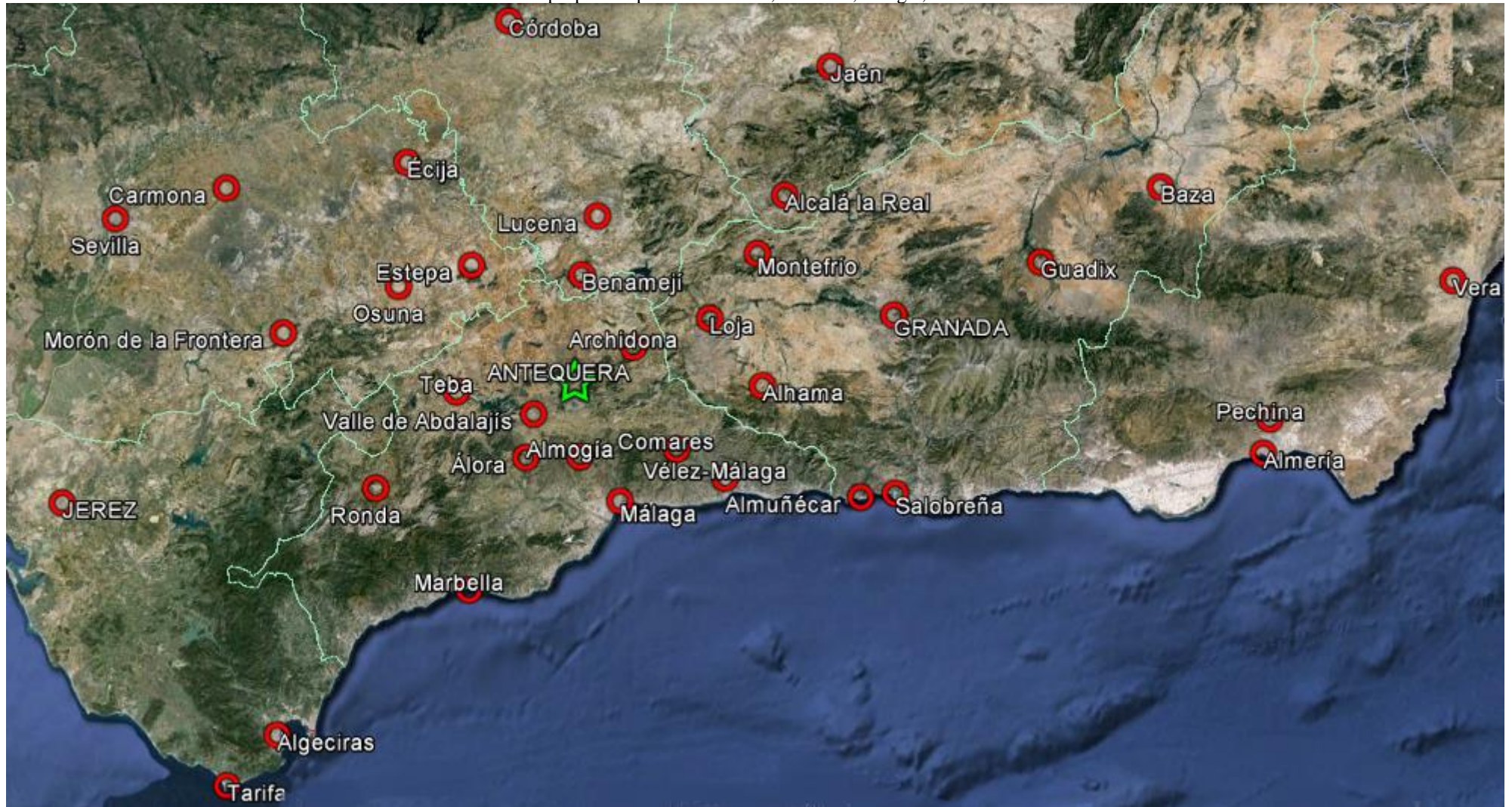
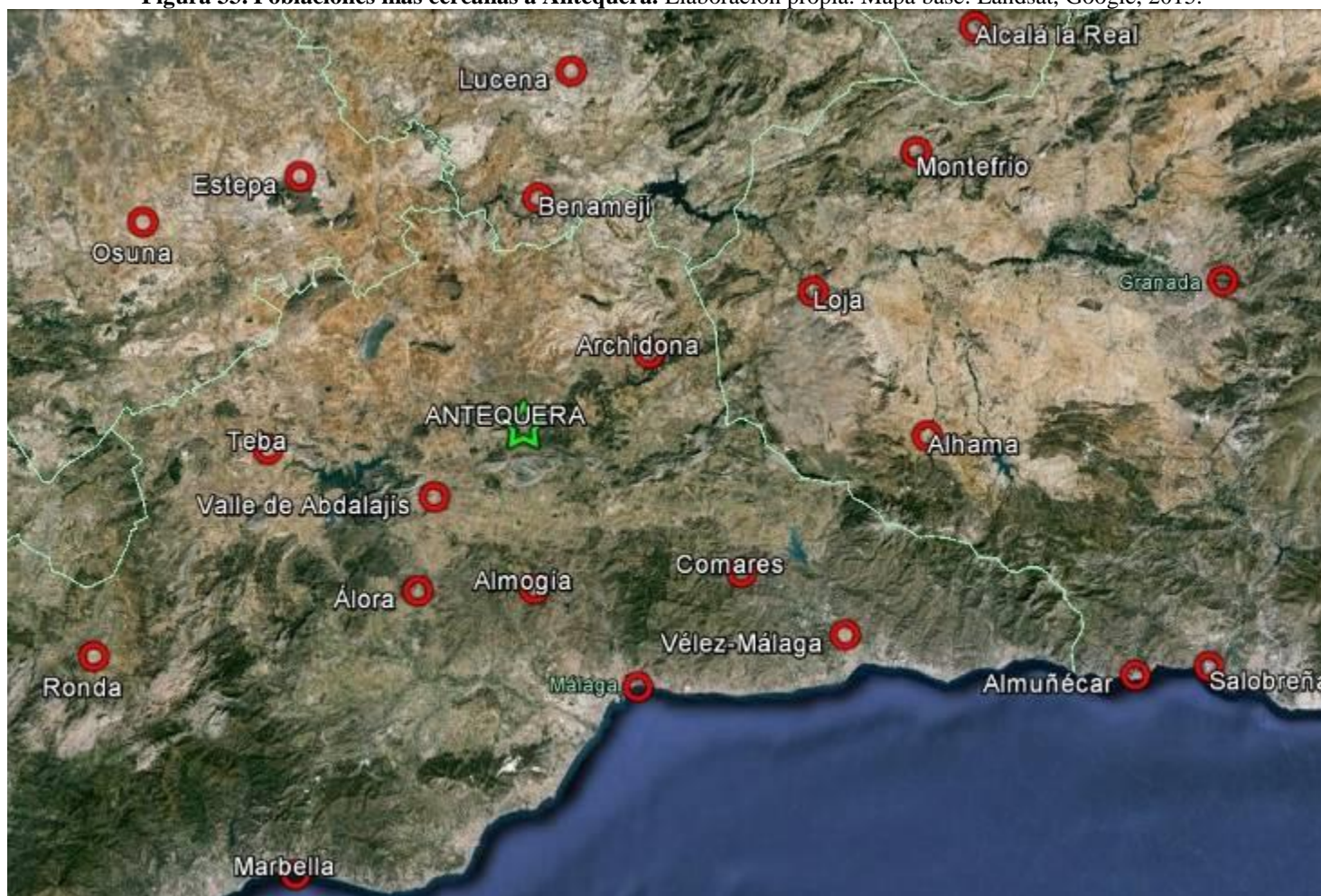


Figura 33. Poblaciones más cercanas a Antequera. Elaboración propia. Mapa base: Landsat, Google, 2015.



IV. EL TERRITORIO DE LA CIUDAD.

1. El territorio en época andalusí.

1. 1. Introducción.

Con el desarrollo de este capítulo queremos prestar atención al espacio rural que rodeaba a la ciudad de Antequera y que es fundamental estudiar para comprenderla en su conjunto. Ambas esferas se encuentran interrelacionadas y mantienen una influencia mutua. Con la identificación de unas áreas determinadas, comprobaremos que el poblamiento medieval no se centró únicamente en la ciudad, de la que ya hemos hablado.

La investigación en otras zonas de al-Andalus ha demostrado que las fuentes árabes suministran, en general, poca información sobre el ámbito rural, respecto a lo que aportan y pueden aportar la arqueología y la documentación posterior a la conquista cristiana²⁰⁴¹. Las escasas referencias que transmiten corresponden casi siempre a la relación que el campo mantiene con el principal enclave de su territorio, una ciudad o un castillo. Sus autores prestan atención a estos lugares, cuando son puntos de paso dentro de un itinerario, áreas vinculadas al espacio de frontera, el origen de ciertos personajes biografiados o cuando quieren señalar los recursos que pueden aportar a la economía de una zona determinada²⁰⁴².

Por ello, básicamente vamos a aproximarnos al territorio de la ciudad de Antequera por medio de la indagación que hemos podido acometer en la documentación castellana escrita a partir del siglo XV²⁰⁴³ junto a los datos que provienen de los trabajos

²⁰⁴¹ GUICHARD, 2001, pp. 237-238; la carencia de fuentes ha provocado que la realidad rural sea escasamente conocida, sobre todo la anterior al mundo nazarí, TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 179

²⁰⁴² SÉNAC, 1991, p. 390; GUICHARD, 2001, pp. 247 y 469 y 2007, p. 264; MALPICA CUELLO, 2005, s. p; ya en LAPIDUS, 1984, se mostraba la importante articulación entre el núcleo urbano y su territorio; sobre el contenido de las obras geográficas árabes, ALEMANY BOLUFER, 1919, pp. 109-172.

²⁰⁴³ “*Incluso cierta documentación es susceptible de ser utilizada regresivamente; es decir, aprovechar su información cronológicamente posterior, para reconstruir los espacios sociales anteriores*”, BARCELÓ, 1988a, p. 195. En otro trabajo se ha denunciado el olvido y no empleo de las fuentes que se produjeron

arqueológicos realizados hasta el momento. Tan sólo unas referencias muy concretas llegarán de las fuentes de lengua árabe.

La separación entre lo que consideramos como paisaje urbano y paisaje rural es ciertamente difícil, ya que es la ciudad la que es parte integrante de éste. La ciudad mira a su entorno y es allí donde podemos encontrar el fundamento de la misma²⁰⁴⁴. Además, las escasas dimensiones de la ciudad de estudio, en nuestro caso *Antaqīra*, hace difícil saber dónde situar ese límite, quedando ubicada más próxima al mundo rural con unas funciones elementales respecto a ciudades de mayor tamaño y población²⁰⁴⁵. Recordemos las escasas 6 has que acogen el espacio amurallado y los poco más de dos mil habitantes que debieron ocupar su interior.

La ciudad sobre la que trabajamos no se puede entender sin su contexto espacial más inmediato, lo que conduce a hablar de interdependencia entre dos ámbitos, sobre todo cuando encontramos un territorio que debió estar, en cierta medida, organizado previamente al desarrollo de la *madīna*²⁰⁴⁶. Su zona de influencia es el espacio del que es capaz de abastecerse y sobre el cual ejerce su autoridad administrativa²⁰⁴⁷. Ibn Jaldūn en el siglo XIV comprendía la ciudad como una entidad física dotada de un territorio concreto y siempre vinculada al mismo²⁰⁴⁸: “...*la civilización nace en el campo y concluye en la fundación de la ciudad...*”²⁰⁴⁹.

Ya hemos constatado para nuestro sector de estudio la escasa representación de núcleos urbanos durante la Edad Media (Archidona y Antequera son los ejemplos más

durante el periodo de dominación castellana para el conocimiento del periodo anterior, MALPICA CUELLO, 2002, p. 106.

²⁰⁴⁴ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 135, “...*pensar en la ciudad como un ser vertido hacia el exterior, cuya esencia hay que buscarla fuera de ella misma*”.

²⁰⁴⁵ La jerarquía urbana defendida por C. Mazzoli-Guintard situaba a las pequeñas ciudades más cerca del ámbito rural, MAZZOLI-GUINTARD, 2000, pp. 376 y 393

²⁰⁴⁶ MALPICA CUELLO, 2012a, p. 34.

²⁰⁴⁷ MAZZOLI-GUINTARD, 2002a, p. 54.

²⁰⁴⁸ CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, p. 89.

²⁰⁴⁹ IBN AL-JALDŪN, 1997, p. 267.

relevantes como *madīna-s*)²⁰⁵⁰. El resto del poblamiento debía estar distribuido de forma dispersa en el llano debido a los yacimientos que han comenzado a conocerse²⁰⁵¹, estableciéndose una estrecha relación necesaria entre el mundo rural y el mundo urbano. Este tipo de organización de la sociedad andalusí se corresponde con la teoría defendida desde los años setenta del siglo XX por S. Amin sobre el modo de producción tributario²⁰⁵² y que otros autores han ido concretando para el caso peninsular²⁰⁵³. En torno a esta cuestión, se ha señalado, por un lado, la idea de la separación de estos dos ámbitos, como lo indicaba P. Guichard²⁰⁵⁴, vinculados solamente y de forma directa a través del tributo; y por otro, se ha defendido una relación estrecha en la que la ciudad es el elemento privilegiado que se impone sobre el espacio rural, como explicaba M. Acíén, debido al control administrativo que ejerce sobre el territorio, a su papel como difusora de la ideología del Estado y ser punto de atracción económica para las comunidades rurales²⁰⁵⁵. Del mismo modo, E. Manzano pone en duda la separación entre ambas esferas, puesto que la ciudad llegaría a controlar por medio de los agentes estatales, sean representantes de la oficialidad o servidores más o menos independientes del poder central, el proceso productivo de las alquerías²⁰⁵⁶. Para M. Barceló ese control difícilmente llegó a producirse, aunque otorgaba a la ciudad el papel de transformar su entorno atendiendo a sus necesidades²⁰⁵⁷. No hay que olvidar que el Estado exige el pago de impuestos en moneda, lo que lleva a las comunidades rurales a obtener unos

²⁰⁵⁰ Desde el siglo XI al XV serán únicamente estas dos poblaciones las que aparecen señaladas por los textos como ciudades. Ya destacamos con anterioridad que la referencia a *madīna* entre los siglos VIII y IX, como ocurre con Singilia, alude al mantenimiento de cierto estatus urbano en plena decadencia, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 268.

²⁰⁵¹ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 56. En GOZALBES CRAVIOTO, 1986, se detectaba para la comarca de Antequera unos 137 yacimientos de época medieval, en algunos casos inéditos para entonces.

²⁰⁵² "...que superpone a una persistente comunidad de aldea un aparato social y político que la explota mediante la imposición de un tributo...", AMIN, 1976, p. 56 y de nuevo en pp. 59-60.

²⁰⁵³ Sobre el desarrollo historiográfico de esta teoría, GARCÍA SANJUAN, 2006a, pp. 81-152.

²⁰⁵⁴ GUICHARD, 2000, pp. 316-317.

²⁰⁵⁵ ACIÉN ALMANSA, 1998c, p. 945.

²⁰⁵⁶ MANZANO MORENO, 1998, p. 897.

²⁰⁵⁷ BARCELÓ, 1988c, p. 109; 1995, p. 25.

excedentes que tienen que ser transformados en numerario en el mercado²⁰⁵⁸. No faltan opiniones sobre la “imposibilidad” de conocer claramente los vínculos existentes entre ciudad y espacio rural, pero claves para la organización del territorio nazarí²⁰⁵⁹. Un avance en este sentido ha sido realizado por C. Trillo San José, al proponer varias formas de relación entre la *madīna*, los *ḥuṣūn* rurales y las alquerías²⁰⁶⁰.

En definitiva, hallamos una sociedad polarizada, un mundo rural con cierta autonomía frente al Estado islámico que aparece representado en la ciudad, foco receptor de los impuestos que emanan del campo y centro de organización administrativa de su territorio. Los agentes del poder central, cuya sede se encontraba en la *madīna*, ejercerían su influencia no sólo en las tierras más próximas al núcleo urbano²⁰⁶¹. Esto pudo realizarse por medio de delegados, sean del alcaide o del cadí²⁰⁶², que son enviados, aunque no de forma generalizada²⁰⁶³, a cumplir sus funciones a determinadas poblaciones rurales que se hallaban bajo su jurisdicción²⁰⁶⁴. Tal vez su nombramiento era realizado desde la ciudad, pero siempre en nombre del soberano²⁰⁶⁵, como así ocurría en distintos sectores del reino nazarí²⁰⁶⁶.

²⁰⁵⁸ BARCELÓ, 1984-1985, pp. 60 y 71; MANZANO MORENO, 1998, p. 898; IBN ḤAZM, 1934, p. 40, ya apuntaba en el siglo XI cómo la moneda llegaba a la población a través del fruto de su producción.

²⁰⁵⁹ MALPICA CUELLO, 2006b, p. 228; recientemente el autor insiste en que los dos ámbitos mantenían una constante y desigual relación, pero importante en la sociedad nazarí, MALPICA CUELLO, 2014, p. 750 y 769.

²⁰⁶⁰ TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, pp. 279-291.

²⁰⁶¹ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, pp. 311-313.

²⁰⁶² Juez secundario que actuaba representando o sustituyendo al cadí en las poblaciones más alejadas de la sede judicial, CALERO SECALL, 1984, p. 355; un testigo de mitad del siglo XVI en un pleito entre Guadix y el Zenete se refiere a la delegación del cadí en lo que se recoge como “*teniente del alcaidí*”, TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, pp. 282-283; el juez podía contar con ayudantes o auxiliares que un texto de Ibn al-Jaṭīb denomina *aʿwān* (en singular, *ʿawn*), BOSCH VILÁ, HOENERBACH, 1981-1982, pp. 43-44.

²⁰⁶³ “...sólo allí donde las condiciones lo permitieran...”, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 210; P. Guichard los detecta para el Levante peninsular en algunos grandes poblados rurales y en castillos modestos, GUICHARD, 2001, p. 282.

²⁰⁶⁴ MALPICA CUELLO, 1989, p. 179.

²⁰⁶⁵ En GUICHARD, 2001, p. 282 se utiliza la expresión “*poder central urbano*” para quien se encarga del nombramiento de estos representantes en las alquerías.

²⁰⁶⁶ Asunto que se puede observar para diversos ejemplos del reino nazarí: en la comarca de Guadix varios testigos aseguran que el alcaide de la ciudad designaba a los alcaides de los castillos, TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, pp. 282-283; 2007c, p. 341; de igual modo se aprecia en Loja, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 136; los alcaides de Montejícar, Iznalloz, Arenas y Cambil dependían del de Píñar, PEINADO SANTAELLA, 1989, pp. 43-44 y n. 50; en la costa granadina, el alfoz de Amuñécar y la tierra de

Estos territorios fundamentalmente campesinos poseían, además, términos propios que no parecen que se hallaran colindantes con los de comunidades vecinas, por lo que en sus límites existía una tierra de nadie que podía tener un aprovechamiento compartido por ellas bajo determinadas condiciones para caza, recolección de frutos o pastoreo. A su vez serviría para futuras ampliaciones del propio territorio, como muestra la existencia de alquerías partiendo términos²⁰⁶⁷. Tampoco, por lo general, parecen constituir espacios bien delimitados por hitos construidos, como lo muestran testimonios posteriores a la conquista donde se aprecia que son sus habitantes los que conocían por donde iban tales referencias, casi siempre de carácter natural²⁰⁶⁸. Algunos estudios han tratado de distinguir diversos rangos de influencia que una ciudad islámica podía poseer sobre su territorio más cercano, formando tres sectores concéntricos: el área periurbana bajo la jurisdicción, entendemos que directa, del cadí²⁰⁶⁹; los campos de cultivo (de secano o de regadío) que abastecen a la ciudad; y el sector de extensión de la autoridad²⁰⁷⁰.

1. 2. El poblamiento tardoantiguo y altomedieval.

Los rasgos físicos de la tierra de Antequera en multitud de estudios han sido considerados factores favorables a la ocupación humana del mundo rural a lo largo de toda su historia, contando con un extenso espacio interrelacionado con las diversas

Salobreña, MALPICA CUELLO, 1996b, p. 206 y 1984, pp. 12 y ss; en la provincia de Málaga se ha estudiado el caso de Torrox en relación con la tierra de Vélez-Málaga, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2006, pp. 28-36; en Ronda su alcaide elige a los alcaides de las fortalezas de su jurisdicción de entre los vecinos de la misma ciudad, ACIÉN ALMANSA, 1979, p. 127.

²⁰⁶⁷ TRILLO SAN JOSÉ, 2009, p. 56.

²⁰⁶⁸ Para todas estas cuestiones, TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, pp. 76-77, 2006c, p. 230 y 2009, pp. 55-58; en torno al término de las alquerías también han reflexionado GUICHARD, 1987a, p. 177 y GLICK, 2007, p. 42; para el caso del Zenete granadino, MARTÍN CIVANTOS, JIMÉNEZ PUERTAS, GARCÍA-CONTRERAS RUIZ, 2011, pp. 210-212.

²⁰⁶⁹ La jurisdicción del cadí se situaba lo más cercano al litigante, siempre que éste pueda ir y volver dentro del día a su domicilio. Para los territorios más alejados del mismo distrito de la ciudad era nombrado un juez delegado o nā'ib, CALERO SECALL, 2000b, p. 387.

²⁰⁷⁰ BOUCHERON, MENJOT, 2010, pp. 78-79; se trata de un esquema general de relaciones entre lo urbano y su entorno rural, propuesto para toda ciudad islámica, siendo empleado en el estudio de algunas ciudades andalusíes como recientemente en el caso de Murcia, JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, pp. 230-231.

cuencas fluviales y con las llanuras de explotación que caracterizan un paisaje paulatinamente humanizado. Se tiene constancia de tal ocupación desde la Prehistoria (destaca la presencia de los grandes túmulos funerarios relacionados con poblaciones de carácter agrícola²⁰⁷¹), continuando durante el primer milenio anterior a Cristo con poblaciones íberas²⁰⁷². Ya en época romana encontramos la existencia de numerosas *villae* de distinta cronología, como explotaciones agrarias muy prósperas dedicadas a los cultivos característicos de la trilogía mediterránea²⁰⁷³, que crecerán en número a raíz de los cambios sociales y económicos que se producen en los últimos siglos hispanorromanos²⁰⁷⁴.

El final de este próspero mundo de *villae* en el Mediterráneo occidental se viene situando en un arco cronológico ciertamente amplio, entre los siglos IV y VIII, dentro de lo que se ha venido denominando la Antigüedad Tardía, que responde a un proceso lento y heterogéneo cuyas causas deben ser muy variadas. La consecuente evolución observada de estas *villae* durante tal periodo también es diversa, desde el abandono completo, a una continuidad como entidades de explotación rural más reducidas o incluso, como algo excepcional, quedando transformadas en aldeas²⁰⁷⁵.

Centrándonos en el ámbito hispano, los estudios más recientes sobre el final de las *villae* hablan en términos de un mundo rural en transformación y no en crisis²⁰⁷⁶. De forma general, se ha constatado durante el periodo tardoantiguo que este cambio tiene que ver más con la mutación que se produce en algunas *villae*, donde en parte el espacio residencial es destinado a actividades productivas. Esta modificación funcional de las

²⁰⁷¹ Destacar recientes estudios de revisión y actualización sobre el conjunto dolménico de Antequera en RUIZ GONZÁLEZ *et alii*, 2009 y CABALLERO SÁNCHEZ *et alii*, 2011.

²⁰⁷² RECIO, 1996, pp. 73-74.

²⁰⁷³ Recordemos que una tercera parte de las mismas están relacionadas con la producción de aceite de oliva, ROMERO PÉREZ, 2001, p. 271 y ss.

²⁰⁷⁴ GONZÁLEZ ROMÁN, 1996, p. 101-102.

²⁰⁷⁵ WICKHAM, 2002, pp. 18-19; MARTÍN VISO, 2012, p. 32; en Italia se aprecia un paso del modelo de asentamiento disperso a otro concentrado en altura y que se traduce en un descenso en el número de asentamientos de forma acusada desde el siglo VI, HODGES, WHITEHOUSE, 2003, pp. 110-112.

²⁰⁷⁶ Destacar la síntesis realizada por CHAVARRÍA ARNAU, 2007, p. 31.

estructuras viene acompañada de un proceso de concentración de propiedades y del hábitat de forma similar al resto del Mediterráneo occidental²⁰⁷⁷. En primer lugar, se produce un abandono por parte de sus primeros poseedores, lo cual se ha explicado no sólo a través de las invasiones exteriores del siglo V, sino también de los problemas internos relacionados con el final del Imperio. Ya sin sus iniciales propietarios, serán reocupadas por población rural, lo que implicó su transformación²⁰⁷⁸. Es en las necrópolis que surgen asociadas a algunas de estas *villae*, donde se puede desvelar que los responsables de tales cambios ya no pertenecen a la anterior aristocracia romana, sino que son gentes que formaban parte de una comunidad campesina²⁰⁷⁹ o que pertenecían a la nueva aristocracia visigoda²⁰⁸⁰.

Un repaso de forma pormenorizada por distintas zonas del sector meridional de la Península Ibérica advierte una destacada diversidad de situaciones, aunque con aspectos en común, en torno a tal transformación entre el periodo tardoantiguo y los primeros siglos de presencia islámica. En el sudeste peninsular se observa que el abandono de las villas sólo ocurre en determinados ejemplos; en otros la continuidad es aparente y excepcional; sobre todo se encuentra una ocupación del mismo espacio, pero no del asentamiento que se ve desplazado a un lugar cercano, aprovechándose el paisaje agrícola, no el área residencial; y, por último, se crean nuevos lugares de poblamiento, incluyendo reocupaciones del hábitat anterior²⁰⁸¹. Un ejemplo puede ser el entorno de la actual ciudad de Murcia, donde también se ve que se producen cambios en el ámbito rural antes del siglo VII, cuando se amplía el tipo de asentamientos rurales,

²⁰⁷⁷ CHAVARRÍA ARNAU, 2007, p. 54 y 125 y ss.; MARTÍN VISO, 2012, p. 32; modificación de estancias de uso habitacional y afirmación del latifundio concentrado en algunas *villae* que detecta para el caso italiano entre los siglos IV y V, FRANCOVICH, 2007, s. p.

²⁰⁷⁸ ARCE, 2012, pp. 26-27.

²⁰⁷⁹ Ejemplo de ello es la villa de El Ruedo en Almedinilla (Córdoba), CHAVARRÍA ARNAU, 2007, p. 243.

²⁰⁸⁰ En el área zamorana se detectan *villae* reocupadas antes de la presencia islámica por comunidades rurales, en unos casos, y por la aristocracia, en otros, transformándolas en castros por esta última, MARTÍN VISO, 2001, pp. 85-86.

²⁰⁸¹ GUTIÉRREZ LLORET, GRAU MIRA, 2012, pp. 171-198

observándose en algunos casos continuidad y en otros, ruptura. No se aprecia, sin embargo, que el número de *villae* se hubiera reducido²⁰⁸².

Respecto al ámbito andaluz²⁰⁸³, que es el que más nos concierne, destacamos en primer lugar el estudio realizado sobre Jaén, donde se pudo comprobar cómo algunas *villae* iban desapareciendo y otras veían reducido su tamaño a partir del siglo III, continuando esta tendencia hasta el siglo VIII. Posteriormente, durante el periodo altomedieval se aprecia una reocupación de las anteriores explotaciones y de su entorno, siguiendo unas pautas de organización del espacio distintas²⁰⁸⁴.

Si pasamos a la costa granadina A. Gómez Becerra señalaba que la desaparición de *villae* romanas antes del siglo VI, además de verse influida por la crisis urbana, podía interpretarse como una consecuencia del proceso de concentración de tierras, que hizo que se pasase de un denso poblamiento rural romano a tener un número mucho menor de yacimientos a partir de esa centuria²⁰⁸⁵. Lejos de hablar de fase de despoblación, también incidía en el término transformación, por el cual la desaparición de algunas *villae* daba paso a una gama diversa de asentamientos rurales, proceso que se iba a prolongar durante el periodo altomedieval. El autor destacaba que entre los siglos VII y IX aparecían dos modelos distintos de asentamiento en altura, unos, que denomina “encrestados”, que dominan las cimas de los promontorios, lejos de los espacios productivos y de carácter ocasional, y otros situados a media ladera, donde la pendiente no impedía el aprovechamiento agrícola del terreno y eran establecimientos permanentes²⁰⁸⁶. Al mismo tiempo, la llanura litoral seguía poblada, donde ciertos asentamientos rurales continuaban ocupados en relación con la potencialidad económica

²⁰⁸² RAMALLO ASENSIO, GARCÍA BLÁZQUEZ, VIZCAÍNO SÁNCHEZ, 2012, pp. 329-374.

²⁰⁸³ Concretamente para Andalucía hay que destacar la síntesis elaborada por ROMÁN PUNZÓN, MARTÍN CIVANTOS, 2014, pp. 57-78.

²⁰⁸⁴ SALVATIERRA CUENCA, SERRANO PEÑA, PEREZ MARTINEZ, 1998, pp. 189-192.

²⁰⁸⁵ GÓMEZ BECERRA, 1995, p. 70; reducción del número de asentamientos también detectada, por ejemplo, en Italia, FRANCOVICH, 2007, s. p.

²⁰⁸⁶ GÓMEZ BECERRA, 1995, pp. 72-75 y 1998, p. 467; de igual manera y más recientemente lo constata para un sector de esa zona, KOFFLER URBANO, 2011, pp. 186-188.

de estas zonas²⁰⁸⁷. De este modo, el siglo VIII añade cierto aspecto de ruptura, cuando aparecen las primeras alquerías y otras explotaciones agrícolas de tipo individual²⁰⁸⁸, vinculadas algunas de ellas a una agricultura de regadío²⁰⁸⁹. Aunque será a partir del siglo X y coincidiendo con el fin de la *fitna*, cuando realmente se generalice una reestructuración del poblamiento rural islámico en base a la relación *qurá*-regadío²⁰⁹⁰. Para entonces se aprecia un aumento del poblamiento en llano y la reordenación de determinados hábitats en altura que sirven de refugio a unas poblaciones, ahora dependientes del poder omeya, y que van a ocupar espacios con pendientes más suaves y con fácil acceso a suelos fértiles y al agua²⁰⁹¹. De este nuevo modelo aparecen participando comunidades anteriores gracias a la influyente presencia de las poblaciones árabo-beréberes, ubicadas aquí al menos desde el siglo VIII²⁰⁹².

Por su parte en las comarcas granadinas de Guadix y Baza también se atestigua el abandono de parte de las *villae* a partir de los siglos IV y V, mientras las que sobreviven en el tiempo, situadas por lo general en torno a los principales caminos y vías fluviales, ven reducido su tamaño²⁰⁹³. A este panorama habría que sumarle las nuevas formas de asentamiento en altura con mejores posibilidades defensivas, que emergen desde estas fechas hasta el siglo X, especialmente teniendo como punto de inflexión el siglo VIII, cuando tras la conquista musulmana aparezcan nuevos puntos de poblamiento²⁰⁹⁴. En la comarca del Zenete a partir de los siglos V y VI²⁰⁹⁵ se aprecia

²⁰⁸⁷ GÓMEZ BECERRA, 1995, p. 76; 1998, p. 470.

²⁰⁸⁸ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 434-435, también señala ciertos establecimientos de carácter individual en la zona malagueña; JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, pp. 95 y 106, en torno a la donación realizada por los descendientes de Witiza de propiedades rurales a individuos árabes.

²⁰⁸⁹ GÓMEZ BECERRA, 1998, pp. 37 y 475.

²⁰⁹⁰ GÓMEZ BECERRA, 1995, p. 81.

²⁰⁹¹ GÓMEZ BECERRA, 1995, p. 85; 1998, p. 479.

²⁰⁹² GÓMEZ BECERRA, 1998, p. 481; en otros sectores granadinos, como en el valle de Colomera, al norte de la ciudad de Granada, no aparecen alquerías vinculadas al regadío hasta el siglo XII, MATTEI, 2010, pp. 234-239.

²⁰⁹³ ROMÁN PUNZÓN, MARTÍN CIVANTOS, 2014, p. 61.

²⁰⁹⁴ MALPICA CUELLO, 2008a, pp. 607-608.

²⁰⁹⁵ ROMÁN PUNZÓN, MARTÍN CIVANTOS, 2014, pp. 67-75.

que no existe un total abandono del poblamiento del llano y que surgen asentamientos en el piedemonte y en altura, que en muchos casos tendrán continuidad hasta el periodo altomedieval. A su vez, se detectan determinados lugares con nombres latinos, ocupados en diferentes etapas (romanos, tardorromanos o visigodos), que tras una fase de abandono se transformaron en alquerías²⁰⁹⁶.

J. C. Carvajal López para la Vega de Granada²⁰⁹⁷ muestra una reducción del número de *villae* romanas para el periodo comprendido entre los siglos IV y VII, apareciendo además sitios de altura con función defensiva, unos lejos y otros más cerca de las zonas llanas de vega, rompiendo así con los esquemas del poblamiento rural que hasta entonces habían existido. La nueva sociedad que se va a establecer tras la conquista musulmana, lo hará siguiendo nuevas pautas de organización. “*Los árabes*” ocuparían las tierras dejadas por la aristocracia huída o por medio de acuerdos, lo que facilitó la permeabilidad entre el elemento indígena y los recién llegados²⁰⁹⁸. Éstos, ajenos a las formas de propiedad señorial, parece que se instalan siguiendo un modelo comunal que el Estado reconoce, cuando les hace responsables, como colectivo, de la recaudación de los impuestos²⁰⁹⁹.

El estudio de M. Jiménez Puertas sobre el territorio de Loja incide en este tipo de cambio en el poblamiento. Durante el periodo bajoimperial el número de asentamientos se va a ver reducido por la concentración de la propiedad en torno a grandes *villae*²¹⁰⁰. Entre los siglos V y VII se produce el momento de ruptura respecto a las estructuras agrarias de época romana con el abandono de algunas de ellas. Entonces aparecen nuevos asentamientos en zonas más elevadas de carácter defensivo y con un control de los pasos naturales, que se desarrollan al mismo tiempo que otros puntos que

²⁰⁹⁶ MARTÍN CIVANTOS, 2007, p. 491.

²⁰⁹⁷ CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 107-124

²⁰⁹⁸ El autor sigue en estas afirmaciones a CHALMETA, 1994, pp. 236-239.

²⁰⁹⁹ CARVAJAL LÓPEZ, 2007, pp. 124.

²¹⁰⁰ JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, pp. 69-97, espec. p. 73; 2007, pp. 36-50.

continúan estando habitados en el llano. En el siglo VII se detecta cierto auge poblacional en forma de grandes propiedades agrícolas reocupando parcialmente anteriores *villae* en las áreas llanas, las cuales estarían en vigor al iniciarse la conquista musulmana, sin que desaparezcan determinados *castra* o *castella* que conservan su función de control del territorio²¹⁰¹. Será en el siglo VIII cuando van a surgir diversas alquerías a raíz del asentamiento árabe, sobre todo debido al establecimiento disperso de población árabe, los *ÿundíes*, por las zonas rurales.

Nos interesa también conocer el ejemplo de la campiña sevillana, al sur del valle del Guadalquivir, zona de contacto con la comarca antequerana al estar situada al noroeste de ésta última. Su estudio ha demostrado que el número de sitios rurales se reduce por abandono en dos periodos distintos, siglos III-IV, por un lado, y siglos V-VI, por otro. Será en este último periodo cuando se observe un aumento de tamaño de aquellas *villae* que subsisten y que aparecen como aglomeraciones rurales, las cuales se sitúan cerca de las principales vías terrestres y fluviales y de las áreas de mayor riqueza económica. Al mismo tiempo crece el número de hábitats en altura en las colinas cercanas al río Guadalquivir²¹⁰².

Ya adentrándonos en el sector malagueño, también se comprueba que para el siglo VIII el número de establecimientos rurales se había reducido, fenómeno que se ha relacionado con la concentración de la propiedad iniciada a partir del siglo IV, debido a la necesidad de contar con menos centros de explotación²¹⁰³. Tras la paulatina desaparición de las *villae* como residencias aristocráticas, se reocuparán algunos de estos establecimientos de tipo rural a partir de la presencia islámica²¹⁰⁴. En la comarca rondeña se ha comprobado la correspondencia de *villae* con algunos elementos

²¹⁰¹ JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 93.

²¹⁰² GARCÍA VARGAS, VÁZQUEZ PAZ, 2012, p. 240.

²¹⁰³ En Ronda los centros rurales disminuyen hasta un 10%, ACIÉN ALMANSA, 2012, pp. 230-231

²¹⁰⁴ ACIÉN ALMANSA, 1999a, p. 59.

defensivos, como torres consideradas sedes de la aristocracia local en el momento de la llegada de los musulmanes, una solución, que tenía como objetivo no sólo la seguridad, sino también controlar a la población que huye del proceso de feudalización iniciado antes del siglo VIII²¹⁰⁵.

M. Acién²¹⁰⁶, el principal autor en formular una propuesta sobre la evolución de la población indígena y su papel en el desarrollo de la sociedad andalusí²¹⁰⁷, apuntaba que el traslado a los montes de gentes que trataban de escapar de los lazos de servidumbre no afectó a la totalidad de la misma. Este proceso, que venía produciéndose con anterioridad al siglo VIII, tenía su origen en la legislación visigoda que intentaba adscribir al campesinado a la tierra²¹⁰⁸. Por un motivo u otro, una parte quedó en el llano, lo que posibilitó tras la conquista que entrara en contacto con la nueva población, instante en el cual evoluciona hacia una sociedad segmentaria a imagen del medio tribal²¹⁰⁹. Las primeras poblaciones conquistadoras, árabes baladíes, parecen asentarse en tierras-botín, por tanto vacías, con la intención de trabajarlas²¹¹⁰. Los árabes *yúndíes* serán establecidos décadas más tarde en tierras que estaban habitadas por *dimmíes*, población de origen hispano que parece estar agrupada en aldeas, aquéllas que los autores árabes para este temprano periodo llaman *qurà* (pl. de *qarya*), posiblemente una traducción de *vicus*. A través del análisis de los textos y de los restos arqueológicos M. Acién identificaba una situación diversa para entonces. Las citas a multitud de esas llamadas “alquerías”, que parecen estar ocupando el solar de anteriores *villae* conservando topónimos latinos, reflejan, más que una continuidad, una transformación del poblamiento rural. De igual manera ocurriría con las anteriores

²¹⁰⁵ ACIÉN ALMANSA, 2012, p. 231 y 236.

²¹⁰⁶ ACIÉN ALMANSA, 1995a, pp. 13 y ss.; 1999a, pp. 56-59.

²¹⁰⁷ GARCÍA SANJUÁN, 2006a, p. 108-116.

²¹⁰⁸ “... pues está escrito en las leyes civiles, acerca de los colonos de las fincas, que allí donde cada uno comenzó a habitar, allí continúe, [...] los clérigos que trabajan en el campo de la iglesia [...] permanezcan donde comenzaron”. VIVES, 1963, p. 163.

²¹⁰⁹ ACIÉN ALMANSA, 1988, p. 142.

²¹¹⁰ CHALMETA, 1994, p. 228.

civitates que aparecen ahora como *qurà*. Por contra, el mismo autor sí advertía cierta continuidad de las *villae* en aquellos casos en los que los escritores árabes aludían a *dayʿa* (en referencia a las posesiones de la aristocracia visigoda) y a *qaṣr* (como continuador del término *castrum*). También defendía esa posible reocupación de *villae* abandonadas, basándose en algunos yacimientos arqueológicos en los que aparecía cerámica del periodo emiral, pero nada del visigodo²¹¹¹. Por último, señalaba la existencia de *qurà* de nueva fundación en el siglo VIII, dando origen al poblamiento rural típico de la primera época andalusí.

V. Martínez Enamorado aboga, por su parte, por lo que denomina una transformación funcional en la ocupación del espacio a raíz de la conquista musulmana²¹¹². Si ésta se llevó a cabo sin resistencia en la región de Rayya-Málaga, sus habitantes fueron considerados *ḍimmíes*, por lo que pudieron mantener la posesión de sus tierras a cambio del pago de un tributo²¹¹³. Uno de los primeros cambios que destaca, es la temprana extensión fiscal del Estado que alcanza hasta las zonas rurales. También defiende que la relevante presencia de grupos árabes *ḡundíes* en algunas coras andalusíes, como la propia de Rayya, fue clave para la organización del territorio en alquerías que pudieron formarse en la segunda mitad del siglo VIII. El establecimiento disperso de estos contingentes llevó a reocupar en algunos casos antiguas *villae* abandonadas, en su mayor parte “*ahora convertidas en aldeas o alquerías*”, sobre todo en territorios con una intensa romanización, como el nuestro²¹¹⁴. Sin descartar totalmente la creación de nuevas unidades de poblamiento, este hecho es valorado en

²¹¹¹ Cita puntos de la geografía malagueña y sobre todo Pechina, una *qarya* antes de convertirse en ciudad.

²¹¹² MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 521-533.

²¹¹³ WATT, 1970, p. 13; DOZY, 1982, pp. 46-47; CHALMETA, 1994, p. 210; MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 523-524.

²¹¹⁴ Se conoce para la zona malagueña la reocupación de *villae* romanas con cambio de nombre (*billat* + antropónimo árabe) por parte de familias pertenecientes al *ḡund* del Jordán, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 446 y 527.

menor medida, debido a una toponimia mayoritariamente prearábica²¹¹⁵, aunque otros autores han restado importancia a esa relación entre origen toponímico y hábitats de nueva creación²¹¹⁶.

Lo primero que llama la atención sobre el poblamiento entre los periodos tardoantiguo y altomedieval es la diversidad de situaciones, centrándonos sobre todo en el territorio andaluz, lo que puede explicar la profunda transformación en el modelo de hábitat rural y del sistema productivo tras la época romana y antes de la llegada de los musulmanes en el siglo VIII. Primeramente, vemos que se atestigua el abandono de algunas *villae* en distintos momentos históricos (romano, tardorromano o visigodo), siempre atendiendo a las nuevas condiciones que se van sucediendo tras el fin del Imperio, lo que implica cierta variedad en los asentamientos. Se observa, además, que el llano sigue ocupado por grandes propiedades y surge un mayor número de establecimientos en altura por motivos de refugio o de defensa, unos de carácter temporal y otros más estables, que reflejan el deseo de escapar de cualquier control o autoridad. Así mismo, señalan una ruptura con la organización del territorio existente hasta entonces²¹¹⁷. Al inicio del periodo andalusí poblaciones árabes y beréberes se establecen en el medio rural que no se hallaba vacío, sino que encuentran a un campesinado que pertenecía a la sociedad heredera de la tradición romana. El espacio donde se situaban algunas *villae* se ve reocupado, hecho que acentúa una clara discontinuidad, como se ha podido comprobar arqueológicamente en diferentes sectores de la Península. No hay que olvidar tampoco que algunos asentamientos de cronología

²¹¹⁵ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 437-440

²¹¹⁶ El propio P. Guichard que mostraba cómo la abundancia de topónimos que comenzaban en Beni-reflejaba las zonas de establecimiento de poblaciones inmigradas y “la ausencia casi total” donde la población era mayormente indígena, mantenía que esta relación no era determinante, GUICHARD, 1976, p. 441. La escasez de topónimos árabes no tiene por qué rechazar la idea de la existencia de hábitats de nueva fundación, SÉNAC, 1991, p. 392; por otro lado, en la provincia de Zamora se han detectado topónimos formados por villa + antropónimo árabe, que tienen relación con un poblamiento autóctono arabizado, datado entre los siglos VIII y IX, que reocupa el solar de antiguas villas romanas, MARTÍN VISO, 2001, p. 96.

²¹¹⁷ MARTÍN VISO, 2012, p. 35.

altomedieval pueden encontrarse también sobre yacimientos de periodos prerromanos²¹¹⁸. A todo ello habría que sumar la fundación de nuevos lugares donde se establece parte de la población conquistadora en el siglo VIII.

En el caso antequerano lo cierto es que algunas *villae* parecen quedar abandonadas a raíz de la crisis de los municipios romanos de Singilia y Antikaria y del descenso en la demanda de consumo urbano, ya a fines del siglo IV o inicios del V²¹¹⁹. En cambio, otras se mantienen en producción hasta el siglo VI²¹²⁰, siendo ya contadas las que subsisten en la siguiente centuria²¹²¹. De manera excepcional, determinadas explotaciones pudieron pervivir en el llano entre finales del siglo III e inicios del IV transformadas en fortificaciones, como, por ejemplo, la villa romana de Santillán en el actual término municipal de Mollina, al noroeste de Antequera²¹²². De los siglos V a VII se ha destacado la existencia de una serie de asentamientos y necrópolis sobre altiplanicies fértiles en torno a los valles medios de los ríos Guadalteba y Guadalhorce y que en algún caso presenta continuidad hasta finales del siglo IX²¹²³. La accesibilidad de

²¹¹⁸ Como se detecta en la costa granadina donde se considera como normal la superposición de un asentamiento altomedieval a la anterior ocupación prerromana, coincidiendo sobre todo con yacimientos en altura, GÓMEZ BECERRA, 1995, p. 80. En Italia también se detecta la misma circunstancia para el siglo X, TOUBERT, 1990, p. 184.

²¹¹⁹ ROMERO PÉREZ, MELERO GARCÍA, 2001, p. 243.

²¹²⁰ Yacimientos del Cerro del León, al sur de Antequera próximo a la localidad de Villanueva de la Concepción, el del Marqués de la Peña al este, cercano a Bobadilla, y el de Casería Márquez, en el entorno llano de la vega al norte de la ciudad, PGOU, yacs., nº 76, 141 y 142, respectivamente.

²¹²¹ BERNAL CASASOLA, 1997, p. 242; ROMERO PÉREZ, 2001, pp. 279-281.

²¹²² Donde se observa la secuencia de dos claros periodos como *villae* altoimperial y como posterior pequeña fortificación cuadrangular con torres en las esquinas, con función de refugio y paralelos en el Magreb y Siria, MÁRQUEZ ROMERO, MORALES MELERO, 1987, pp. 29-32; PUERTAS TRICAS, 1989, pp. 11-13.

²¹²³ Hacia el oeste, a 25 kms aproximadamente de Antequera, en el término municipal de Teba, se encuentran los yacimientos correspondientes a las necrópolis visigodas del Tesorillo y de Eras de Peñarubia (donde se conserva el topónimo Castellón), con una primera ocupación romana, seguida de un abandono a mitad del siglo II y de una reocupación que perduraría del siglo V hasta el VII, y que también se relacionan con la *fitna* de fines del siglo IX (Munt Rübī, IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 158 y *Una crónica anónima*, 1950, p. 139, p. 67 de la edición), SERRANO RAMOS, ALIJO HIDALGO, 1989, pp. 110-120; y hacia el este, el poblamiento relacionado con la necrópolis visigoda de Villanueva del Rosario (Cortijo Parrosillo) datada de los siglos VI-VII, a poco más de 10 kms de Antequera, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 509-510. De los siglos V y VI también corresponde el yacimiento de Covaleja, al nordeste de Antequera, PGOU, yac. nº 174, un poblado en ladera con dos fortines en la cúspide del cerro y dos canteras para material edilicio en las cercanías; próximo se encuentra el topónimo Torrecilla. Habría que añadir la necrópolis tardorromana de la Angostura, PGOU, yac. nº 36 y MORENO ARAGÜEZ, RAMOS MUÑOZ, 1982-1983, p. 53; GONZÁLEZ ROMÁN, 1996, p. 81.

estos enclaves de media montaña a las llanuras cercanas propiciaría el aprovechamiento agrícola de las mismas²¹²⁴. A este modelo también podría responder el enclave del cerro donde se sitúa la actual alcazaba antequerana, que tras perder la condición urbana del asentamiento romano, volvería a estar ocupado entre los siglos VI-VII. Aunque no tendría continuidad, otros ejemplos en altura cercanos, como Singilia o Dos Amantes, y que controlan la llanura sí van a perdurar hasta inicios del siglo X. No parece que los espacios fértiles fueran abandonados, sino más bien que se eligieron áreas algo más elevadas, pero siempre próximas al llano, como los dos últimos enclaves que hemos mencionado.

Si, como señalamos, la conquista musulmana de la zona malagueña se produjo de forma pacífica²¹²⁵, la población indígena de nuestra área pudo conservar sus propiedades, quedando en su mayor parte fuera del establecimiento de los primeros árabes, que conocemos como baladíes²¹²⁶. En pocos años se produce la llegada y establecimiento de otros grupos árabes, en este caso sirios, en las coras meridionales de al-Andalus, como la de Rayya, (a partir de entonces militarizadas o *kūra muḡannada*²¹²⁷), llevando a los campesinos locales a quedar bajo la labor recaudatoria de algunos de estos nuevos pobladores, que probablemente también pudieron adquirir tierras a través de concesiones del Estado, sustituyendo a los propietarios cristianos²¹²⁸ o incluso a través de enlaces con la población local²¹²⁹. Ya M. Barceló apuntaba cómo la

²¹²⁴ Posiblemente correspondería al patrón de nuevos asentamientos en altura, pero no “encrestados”, como los detectados en la costa granadina donde permanecen vinculados a los espacios agrícolas, GÓMEZ BECERRA, 1998, pp. 466-470.

²¹²⁵ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 522.

²¹²⁶ CHALMETA, 1994, p. 210.

²¹²⁷ CHALMETA, 1994, p. 332. Según el Bayān.

²¹²⁸ CARVAJAL LÓPEZ, 2007, pp. 482-483.

²¹²⁹ Un ejemplo a escala superior es el matrimonio entre un jefe sirio y una hija de Teodomiro en la zona sudeste peninsular, JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 192.

dispersión y la selección espacial de los grupos árabes tras la conquista se produciría “...de acuerdo con el orden campesino antes existente...”²¹³⁰, al menos en un principio.

Esta diferencia entre asentamientos indígenas, árabes y mixtos supone uno de los retos a plantear en futuros trabajos para conocer el origen de la nueva población andalusí, que se forma a raíz de un progresivo proceso de aculturación de los elementos preexistentes²¹³¹. J. C. Carvajal en su estudio sobre la Vega de Granada ha señalado dos elementos claves en todo este proceso²¹³². Primero, respecto a la cerámica, muestra el paso que se produce de una fase en la que se distinguen claramente los restos de tradición islámica de los de origen local, a una etapa con un registro arqueológico unificado o mezclado, donde se observan rasgos de continuidad y de novedad, reflejando la coexistencia de ambos grupos en un mismo espacio²¹³³. Así mismo, formas cerámicas nuevas, logradas a través de procesos de producción locales, indicarían la paulatina adaptación de la población indígena a una nueva situación social²¹³⁴. En segundo lugar, señala la importancia de la presencia a mediados del siglo VIII de los *ÿundíes* en el proceso de islamización y también a la hora de introducir nuevos métodos de cultivo como el regadío, incluyendo en ese nuevo marco social a los indígenas por medio del clientelismo, del matrimonio o por conversión²¹³⁵.

Todo ello queda reflejado en nuestra área de estudio, sobre todo, por la presencia en la cercana Archidona de *cadíes* y *ulemas* elegidos de entre estos grupos árabes²¹³⁶.

²¹³⁰ BARCELÓ, 2004, pp. 127-128; en relación a la instalación árabe sobre la realidad previa también en MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 56.

²¹³¹ Para la zona de Priego de Córdoba recientemente se ha destacado que el asentamiento de estos sirios en áreas con importante población indígena debió influir en gran manera en la asimilación de ésta última respecto a los grupos árabes, CANO MONTORO, 2013, p. 134.

²¹³² CARVAJAL LÓPEZ, 2007, pp. 478-487.

²¹³³ Agrupaciones entre diferentes clanes de distinto signo, aunque en este caso entre árabes y beréberes, son propuestas en BARCELÓ, 2004, p. 35

²¹³⁴ El autor resalta los yacimientos de *Ilbira* y de *al-Funtayn* (Loja), CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 481; tal proceso también se ha señalado para Jaén, PÉREZ ALVARADO, 2003, p. 140.

²¹³⁵ Así ocurre, por ejemplo, no sólo en la vega granadina, CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 483; también en el sudeste peninsular, GUTIÉRREZ LLORET, 2007, p. 298.

²¹³⁶ FIERRO, MARÍN, 1998, p. 96

No obstante, el desarrollo de tal transformación social y religiosa, que se inicia entonces, tendrá su mayor obstáculo en las conocidas revueltas de la *fitna* de finales del siglo IX, durante las que la comarca antequerana se vio profundamente afectada. La que fue sede del rebelde Ibn Ḥafsūn en las actuales ruinas de Bobastro, se encuentra a escasos kilómetros del término municipal de Antequera en dirección sudoeste, escenario destacado también de la consiguiente política de pacificación de los emires cordobeses hasta inicios del siglo X²¹³⁷. De esta forma, como hemos señalado en un apartado anterior, Singilia y *Duṣ Amāntiš* se convierten en dos objetivos rebeldes situados en la tierra de Antequera sobre los que el poder omeya actuó de forma contundente con la destrucción de sus estructuras más destacadas²¹³⁸. El fin de la *fitna* a inicios del siglo X coincide con la desaparición de la mayor parte de estos lugares elevados, al mismo tiempo que se recupera el poblamiento en Antequera²¹³⁹.

Desde una perspectiva socioeconómica, encontramos grupos de campesinos sometidos a una aristocracia heredera de la sociedad hispano-goda dentro de un sistema que M. Ación denomina “protofeudal”²¹⁴⁰ y que se ven concentrados en núcleos elevados como los que acabamos de citar. Mientras a los líderes rebeldes que iban siendo derrotados se les concedía el *amān* o perdón con la posibilidad de formar parte del ejército oficial, siguiendo las gráficas palabras de Ibn Ḥayyān respecto a la estrategia seguida durante la pacificación de ‘Abd al-Raḥmān III, la mayor parte de la población es bajada al llano. Así se da fin a la *fitna* y con ella desaparecen la mayor parte de los lugares de poblamiento de altura. Es éste el momento en el que parecen surgir nuevos asentamientos en las zonas llanas de la vega de Antequera, en ocasiones

²¹³⁷ Hay que recordar el destacado estudio sobre este asunto en sus dos ediciones, la última ACIÉN ALMANSA, 1997.

²¹³⁸ IBN ḤAYYĀN, 1957, p. 337 y 1980, p. 120.

²¹³⁹ ABBAS, 2014, p. 544.

²¹⁴⁰ Ya hicimos referencia al sentido dado a este término y las críticas recibidas por otros autores, ACIÉN ALMANSA, 1992, p. 264 y 1999a, p. 56; MANZANO MORENO, 1998, p. 887; BARCELÓ, 2004, p. 135.

reocupando asentamientos que habían sido abandonados en época romana. La temprana cronología de varios yacimientos arqueológicos así lo atestigua, como el Cortijo Jardín, Olivillos, Huerta del Ciprés o Silillo, todos ellos situados en los espacios llanos de producción.

Además, ya defendíamos en el capítulo sobre la ciudad que el origen urbano de *Antaqīra* debió hallarse en la reunión de grupos campesinos a través de la intervención del Estado tras la revuelta hafsuní²¹⁴¹ que coincide con un nuevo impulso a la islamización de esta comarca. Así mismo, recientes estudios ponen de manifiesto esta posibilidad. M. Barceló ya apuntaba el origen rural de determinadas ciudades andaluzas a partir de “*fracciones de campesinos*”²¹⁴². Otros autores, como P. Guichard²¹⁴³ y C. Mazzoli-Guintard²¹⁴⁴, han insistido en el modelo de asentamiento polinuclear en ciudades donde se aprecia una organización fragmentada del poblamiento (como Pechina, Córdoba, Sevilla o Toledo), donde éste aparece separado de la fortificación o donde el hábitat se encuentra disperso en barrios separados.

Como defienden J. Navarro Palazón y P. Jiménez Castillo, aparte de las ciudades de iniciativa estatal, grupos con vínculos familiares podían construir un emplazamiento urbano de forma “autónoma” y comunitaria²¹⁴⁵. En el caso concreto de Murcia el poblamiento anterior a la fundación de la ciudad (durante el emirato de ʿAbd al-Raḥmān II, 822-852) se basaba en asentamientos rurales situados en lugares de gran

²¹⁴¹ En un apartado anterior hablábamos que la iniciativa estatal tras el fin de la *fitna* a inicios del siglo X pudo estar detrás del origen de un poblamiento estable en Antequera, que estaría probada en el caso de que la arqueología confirmase la planta cuadrangular de la fortaleza con torres en sus ángulos, algo que la historiografía local decimonónica insinuaba; también por la presencia de cerámica verde-manganeso de datación califal, NAVARRO LUENGO et alii, 2001, pp. 307-310; recordemos que este tipo de cerámica ha sido considerado “...*elemento de diferenciación social*” de los alcaides, ACIÉN ALMANSA, 1992, p. 268; tampoco podemos obviar las palabras de los autores árabes que recogen tal política de pacificación.

²¹⁴² BARCELÓ, 2004, p. 143.

²¹⁴³ GUICHARD, 1998, pp. 37-52.

²¹⁴⁴ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 251.

²¹⁴⁵ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, p. 62.

potencialidad agrícola a través del regadío²¹⁴⁶. La planificación urbana parece ser llevada a cabo por los distintos grupos que allí se encontraban asentados, correspondiendo sólo al Estado el papel de emplazar la alcazaba, la mezquita mayor, la muralla y las principales vías de circulación²¹⁴⁷.

Igualmente, el estudio de *Madīna Ilbīra* ha puesto de manifiesto que es posible que la ciudad se configurara (también en época de °Abd al-Raḥmān II) a raíz de unos asentamientos rurales precedentes que ya existían en su entorno²¹⁴⁸. Otro ejemplo es el de Jaén que, como han explicado los investigadores que han estudiado su génesis, tendría su origen (bajo el mismo emir mencionado) en una comunidad formada a raíz de la llegada progresiva de grupos campesinos que van constituyendo barrios agrícolas separados y en torno a un núcleo fortificado²¹⁴⁹.

Las prospecciones arqueológicas realizadas sobre algunas villas tardorromanas de la vega antequerana recogen que es “*relativamente frecuente*” la presencia de cerámicas datadas entre los siglos VII y X, lo que podría indicar, sin asegurarlo de forma categórica, cierta continuidad en la ocupación de determinados núcleos rurales durante ese periodo, frente al vacío que encontramos en otros sectores como en el propio cerro de la actual alcazaba, la parte más alta y núcleo origen de la posterior ciudad en el medievo²¹⁵⁰. Ello puede facilitar la explicación de la naturaleza campesina del asentamiento de Antequera, en relación con grupos desplazados de su hábitat inicial, supuestamente lugares de altura que abandonan, para quedar aglutinados en torno a una nueva fortaleza a raíz de la reorganización del territorio llevada a cabo por °Abd al-Raḥmān III.

²¹⁴⁶ JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 201.

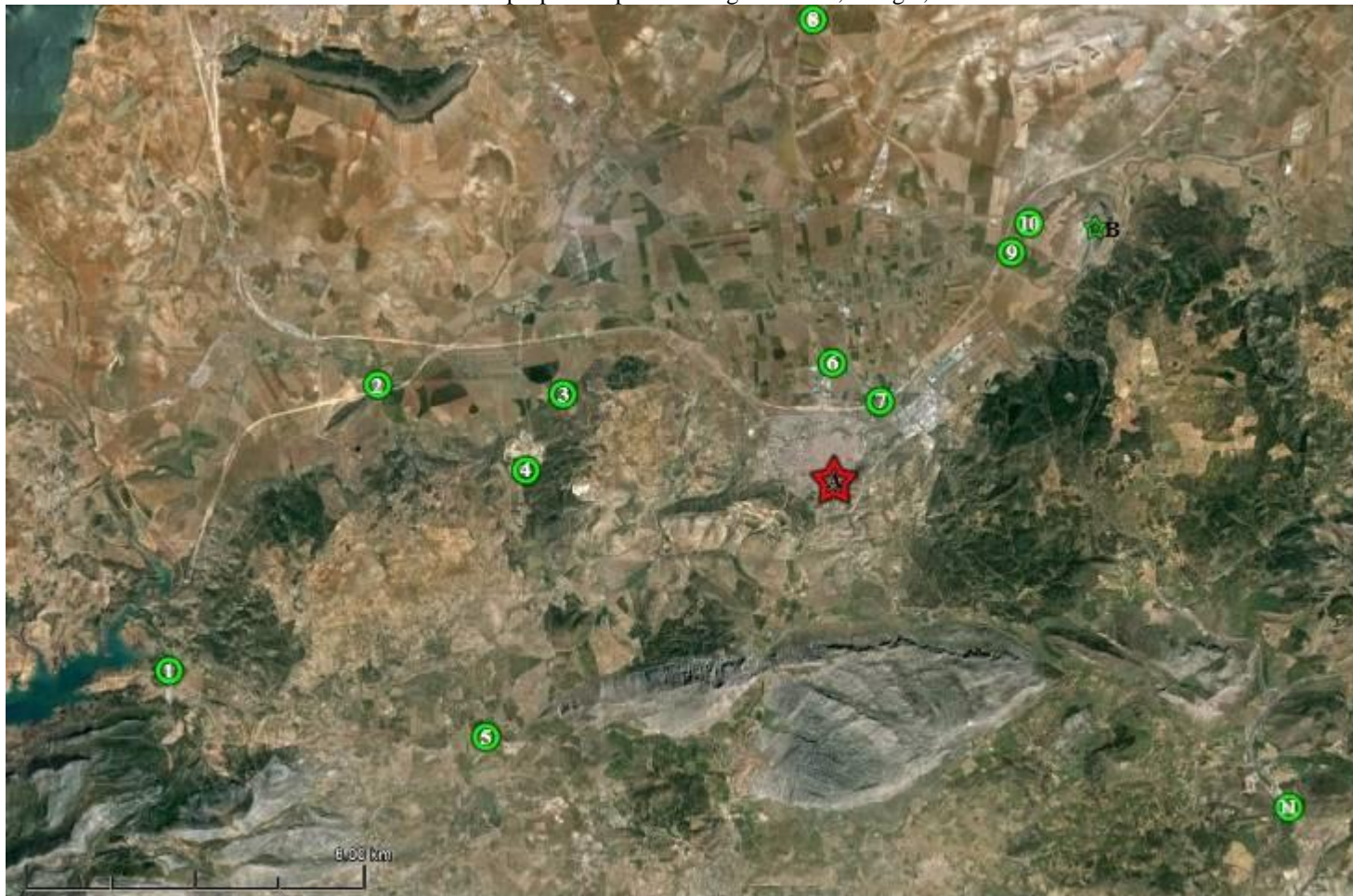
²¹⁴⁷ JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 345. De igual manera parece ocurrir en Badajoz, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2007b, p. 72.

²¹⁴⁸ MALPICA CUELLO, 2006b, pp. 237-239 y 2012b, pp. 199-234.

²¹⁴⁹ SALVATIERRA CUENCA, SERRANO PEÑA, PEREZ MARTINEZ, 1998, pp. 202-206.

²¹⁵⁰ ROMERO PÉREZ, 2002, p. 148.

Figura 34. Localización de los yacimientos romanos reocupados en época andalusí.
Elaboración propia. Mapa base: Digital Globe, Google, 2015.



1. Cortijo de los Chopos; 2. Campo de Silos del Cuchillo; 3. Singlía Barba; 4. Valsequillo; 5. La Torrecilla; 6. Casería Silverio; 7. Huerta del Ciprés; 8. Sillio I;
9. Cortijo Jardín; 10. Olivillos; 11. Cerro Cauche II.
A. Antequera; B. Peña de los Enamorados.

1. 3. Un poblamiento rural desconocido.

1. 3. 1. Una variada nomenclatura.

Poco se ha escrito sobre el poblamiento en el ámbito rural de época medieval en el territorio de nuestro estudio. F. Alijo en su monografía sobre la tierra de Antequera a finales del periodo medieval, tan sólo señala la presencia de castillos al sur de la ciudad, cuya importancia se basaba en el valor que tenían para las comunicaciones con Málaga. Además, admitía la posible existencia de otros centros de población formando un hábitat disperso de caseríos y alquerías en torno a la Vega, pero sin aportar más información²¹⁵¹. C. Gozalbes Cravioto, por su parte, indica la teórica escasez de alquerías en esta zona de terrenos llanos, donde el poblamiento estaría concentrado en unos pocos puntos en los límites de tal depresión (además de Antequera, Belda al norte, Archidona al este y Teba al oeste). La economía de este espacio del norte de la provincia Málaga estaría basada principalmente en la ganadería extensiva y la agricultura de cereal de secano, a diferencia del paisaje que se podría hallar en otros sectores de la geografía malagueña, como los estrechos valles encajados entre montañas del Guadalhorce o de la Axarquía que miran hacia la costa²¹⁵². Amén de las diferencias a nivel físico que puedan existir entre estas dos comarcas y la antequerana, en cuanto a relieve (recordemos que Antequera se sitúa en una extensa llanura interior bien delimitada que forma parte del surco intrabético²¹⁵³) e incluso respecto a aspectos climáticos (nuestro territorio de estudio se halla sensiblemente más aislado de la influencia del mar que los otros dos), la escasa relevancia que se le ha querido dar a los asentamientos rurales andalusíes de Antequera tal vez se haya visto mediatizada por la

²¹⁵¹ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 10.

²¹⁵² En uno de sus trabajos recoge cómo el medio geográfico determinaba el tipo de poblamiento y la economía del lugar, GOZALBES CRAVIOTO, 1996a, pp. 249-250.

²¹⁵³ GUARNIDO OLMEDO, 1977, pp. 39-41.

imagen del poblamiento que encontramos tras la conquista de un territorio prácticamente despoblado a lo largo de todo el siglo XV.

Como veremos, partimos del conocimiento de la existencia de torres, algunos topónimos y escasos restos materiales, información que proporcionan en su mayor parte los documentos inmediatamente posteriores a la conquista y los más recientes estudios arqueológicos. El análisis de estas fuentes puede llevar a comprender por qué contamos en este territorio con una ciudad pequeña en extensión y población en relación con otras, siendo la riqueza del entorno y la potencialidad económica que posee desde antiguo la Depresión de Antequera factores de atracción para el desarrollo de un poblamiento campesino disperso. Recordemos que la *madīna* no posee un crecimiento claro desde los siglos XI-XII al XV, cuando el recinto amurallado no se va a ver ampliado a lo largo de estas centurias.

Posiblemente estemos ante pequeños asentamientos rurales, cuya destacada dispersión por las zonas de trabajo, sumado a un indeterminado proceso de abandono antes de la conquista castellana, ha podido crear esa imagen de un campo prácticamente deshabitado. Además, los escasos y exiguos núcleos rurales que podamos descubrir se debería posiblemente “...a una estrategia de minimizar el tiempo invertido en desplazarse a los campos de cultivo y poderlo dedicar a un proceso de trabajo intenso [...]. Por ello los asentamientos se hacen justamente lo más cerca posible de los campos de cultivo”²¹⁵⁴.

No debemos olvidar que al hablar de asentamientos rurales en al-Andalus pueden establecerse diversas categorías²¹⁵⁵. Por ello, no se puede definir un determinado núcleo rural con el apelativo de alquería sin realizar un estudio completo sobre el mismo, ya que también podríamos estar hablando de *ḍayʿa* (finca, propiedad particular),

²¹⁵⁴ BARCELÓ, 1988a, p. 198.

²¹⁵⁵ En una reciente publicación se ha insistido en la diversidad del poblamiento rural en época nazari, MALPICA CUELLO, 2014, pp. 757-758.

de *mayšar* (cortijo)²¹⁵⁶, de *hārāt* (barrio)²¹⁵⁷ o de almunia. Siendo los núcleos rurales de diverso tipo, la alquería es la unidad básica de poblamiento y explotación en el ámbito rural durante el periodo andalusí²¹⁵⁸. Supone en sí misma la pieza fundamental de un destacado mundo rural que en muchas ocasiones se estructura junto a algún recurso hídrico, con campesinos que dirigen sus vidas alrededor de diferentes actividades económicas, desde una agricultura diversa, pasando por la ganadería, hasta la silvicultura o la minería. En aquellas aglomeraciones rurales con topónimo gentilicio, el origen pudo estar en el asentamiento de un grupo familiar, derivando con el tiempo hacia relaciones vecinales entre los miembros que la habitan²¹⁵⁹. Así, la mayoría de las tierras pertenecía a los habitantes de las propias alquerías, como señala P. Guichard, que ve como excepcional y minoritario la existencia de aldeas con un solo propietario, refiriéndose al caso de la Vega de Granada²¹⁶⁰. Respecto a ello, en la documentación granadina de la última centuria del reino nazarí la expresión “*alquería*” puede hacer referencia a fincas particulares en manos de importantes personajes a nivel social y político, miembros de la familia real o alcaldes que recibían esas tierras como pago a sus servicios²¹⁶¹. Además, hallamos ejemplos de alquerías que pertenecen a una misma familia o en las que determinados propietarios poseen un porcentaje importante de tierras²¹⁶².

²¹⁵⁶ OLIVER ASÍN, 1945, pp. 109-126.

²¹⁵⁷ Llama la atención que a inicios del siglo XX aún la población de Villanueva de Algaidas, al nordeste de Antequera, encontrara su caserío disperso en dos entidades concretas, Barrio de la Atalaya y Barrio de Enmedio. Hemos utilizado el mapa editado por el entonces Instituto Geográfico y Estadístico en 1921, 1:50.000, Hoja 1007.

²¹⁵⁸ *Qarya*, “lugar habitado”, “zona rural dotada de un poblamiento sedentario”, KAZIMIRSKY, 1960, p. 731; GUICHARD, 1988b, pp. 161-170; conjunto relativamente homogéneo de casas y tierras dependientes de varios propietarios, en LAGARDÈRE, 1993a, p. 88.

²¹⁵⁹ GUICHARD, 1976, p. 441; MALPICA CUELLO, 2000a, p. 273 y ss.

²¹⁶⁰ En las obras *Lamḥa e Iḥāṭa* de Ibn al-Jaṭīb parece distinguirse unas *qurà* particulares de otras con varios propietarios, GUICHARD, 2001, pp. 310-311; IBN AL-JAṬĪB, 2010, pp. 104-105.

²¹⁶¹ TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, pp. 223 y 231.

²¹⁶² Es el caso de un destacado linaje nazarí, los Banū al-Qabšānī, que poseían tierras en cinco alquerías distintas y que eran dueños por completo de otras, PEINADO SANTAELLA, 1993, pp. 329-332; TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, pp. 228-229.

A pesar de esa diversidad de acepciones, parece que la alquería era normalmente un asentamiento de varios pequeños propietarios que no se hallaba sometida a ningún tipo de poder señorial y poseía una vinculación determinante con el Estado, el cual se apropiaba del excedente a través del tributo, hecho considerado como eje de la estructura social andalusí²¹⁶³. Esta economía rural es esencial de cara al funcionamiento del poder central, para mantener su aparato de control y de recaudación que se hace patente a través de la ciudad a modo de intermediaria, donde se concentraba la autoridad representante en todos sus aspectos, administrativo, fiscal, judicial y militar.

En primer lugar, debemos señalar a qué territorio dependiente de la ciudad de Antequera nos estamos refiriendo. Con anterioridad a la presencia islámica el espacio de nuestro estudio había sufrido varios cambios a nivel de dependencia administrativa. Hasta la conquista visigoda de Málaga a inicios del siglo VII, el sector norte de su circunscripción administrativa-eclesiástica había pertenecido a otros territorios, como enunciaba en un concilio el obispo de Málaga²¹⁶⁴. A partir de entonces quedaría restaurada la integridad de la diócesis malacitana, por lo que, si consideramos sus límites como base de la futura cora de Rayya, podemos entender por qué nuestra zona de estudio perteneció a la misma en época andalusí.

El ámbito por donde se extendió el poblamiento no urbano puede ser identificado con lo que las fuentes escritas árabes del periodo nazarí recogen como *aḥwāz*²¹⁶⁵, “alfoces de...” (pl. de *ḥawz*²¹⁶⁶), que puede referirse no al término sólo de la

²¹⁶³ MANZANO MORENO, 1998, p. 894; BARCELÓ, 1998, pp. 77-80, comprueba que más del 80% de los ingresos estatales en el periodo califal procede del campesinado, sin el cual no existiría producción y, por tanto, tampoco tributo.

²¹⁶⁴ VIVES, 1963, p. 163, “...la antigua diócesis de dicha ciudad [Málaga] había sido desgarrada en otro tiempo con ocasión de algunas operaciones militares y había pasado parcialmente a poder de las iglesias de Écija, Elvira y Cabra”.

²¹⁶⁵ IBN AL-JAṬĪB, 1985, p. 286.

²¹⁶⁶ “Territorio de una ciudad”, “jurisdicción territorial” e incluso “distrito”, DOZY, 2007, I, p. 335; también en °ABD AL-KARĪM, 1972, p. 37. MADANI, 2002, p. 286, n. 43, lo denomina región, etimológicamente, apropiarse de zonas que rodean la ciudad; MANZANO MARTÍNEZ, 1999, p. 75, lo

ciudad, sino a los distintos territorios rurales que componían su jurisdicción²¹⁶⁷, aunque también aparece como *arḍ*²¹⁶⁸, “tierra de...” Antequera. Estos vocablos podrían corresponderse con el espacio sobre el que la ciudad extendía su influencia. Ibn al-Jaṭīb (siglo XIV) ya comentaba en el *Miḥyār* el carácter amplio de su territorio²¹⁶⁹. Al mismo tiempo conocemos que el distrito que englobaba nuestro sector de estudio dependiente de la ciudad aparece denominado como *nāḥiya* por diversos autores, voz asignada a una región natural o distrito agrícola, que en nuestro caso podía ser uno de esos 30 de los que estaría formada la cora de Málaga/Rayya según Yāqūt (siglos XII-XIII)²¹⁷⁰, cada uno de ellos compuesto por ciudades y/o fortalezas y alquerías²¹⁷¹. En este sentido Ibn Gālib señalaba que “*La cora de Rayya tiene muchos castillos y extensos distritos*”²¹⁷². Ese mismo término, *nāḥiya*, es recogido también para nuestra zona por Ibn Ḥayyān²¹⁷³ y

designa como huerta, zonas de huertas que pertenecen a la ciudad; MONÉS, 1957, p. 94, lo define como “órbita”.

²¹⁶⁷ Así sucede con el distrito que depende de la ciudad de *Mayūrqa*, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 322.

²¹⁶⁸ IBN ḌĀṢĪM, 1989, v. 2/ʔ, p. 285; alusión por parte del autor granadino que acompaña con *al-mal'ūna*, la maldita, (IBN ḌĀṢĪM, 1989, v. 1/ʔ, p. 320/ʔʔ) debido a las graves consecuencias que tuvo la batalla de la Boca del Asno en el mes de mayo de 1410 donde muere su tío Abū Yahyā, por entonces alcaide de Alhama, tras la cual la ciudad sitiada de Antequera no recibió ayuda militar alguna, CHAROUITI HASNAOUI, 1994, p. 176; de ahí que también aparezca como la desgraciada, la miserable (*al-bā'isa*), la siniestra (*maš'ūma*), IBN ḌĀṢĪM, 1989, v. 2/ʔ, p. 285/ʔ^o, y la que se perdió o se vendió, IBN ḌĀṢĪM, 1989, v. 2/ʔ, p. 284/ʔ^é, claras críticas a cómo se desarrollaron los acontecimientos, cuando el gobernante mariní, al otro lado del Estrecho, se niega prestar ayuda a los granadinos durante la campaña de Antequera, hecho que reprocha el nazarí Yūsuf III en su *Diwan*: “¿no fue él quién entregó nuestro país a nuestros enemigos...?”, [CHAROUITI] HASNAOUI, 2005-2006, p. 199. También aparece en la crónica castellana: El “*rey de Benamarín [...] no avía enviado ayuda al rey de Granada quando el Infante tenía çercada Antequera*”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 415.

²¹⁶⁹ Concretamente se refiere a la llanura (*sahl*) que se extendía ante la ciudad, IBN AL-JAṬĪB, 1977, pp. 137 trad., 66 ed. y 2005, pp. 83 trad., ʔʔʔed.

²¹⁷⁰ Recordemos que en el párrafo dedicado a Málaga el autor oriental, el único en dar el número de distritos de la cora, siguiendo a al-Rāzī, decía que “*La cora de Rayya tiene alrededor de treinta iqlīm [aqālīm]. Los habitantes del Magrib llaman a la nāḥiya como si fuera un iqlīm*”, YĀQŪT, 1974, p. 171. ABD AL-KARIM, 1972, p. 26, mantiene que *iqlīm* y *nāḥiya* son sinónimos, ambos podían comprender cierto número de ciudades y alquerías, analizando tanto a Yāqūt como a al-Idrīsī; MAZZOLIGUINARD, 2000, p. 479. Según el glosario que aparece en MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 643, es un término que significa “Región natural”. El mismo autor señala que Yāqūt no diferencia entre términos netamente geográficos, como es el caso de *nāḥiya*, respecto a otros con un sentido más fiscal, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 312. Recordemos también lo que más arriba dijimos sobre los distintos matices que un autor oriental puede dar a un vocablo que también aparece en al-Andalus.

²¹⁷¹ La organización administrativa de esta cora es superficial, conociéndose sólo el nombre de 6 de sus distritos, todos próximos a la ciudad de Málaga como señala MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 312.

²¹⁷² IBN GĀLIB, 1975, p. 383.

²¹⁷³ IBN HAYYĀN, 1979, p. ʔ^ʔ[148], cuando refiere a las principales fortalezas de la “*región*” como Dos Amantes.

por al-Idrīsī²¹⁷⁴. Además, en el siglo XI se utiliza el término *balad* para denominar a la comarca de Antequera-Archidona dependiente de un solo alcaide²¹⁷⁵.

Desconocemos cómo estaba estructurado el territorio para el momento de la conquista castellana de la ciudad en 1410 porque apenas aparece reflejado en la documentación, comenzando por los textos acerca de la conquista²¹⁷⁶. Esta situación nos lleva a considerar la posibilidad de que el ámbito rural más cercano a la ciudad estuviera para entonces ciertamente despoblado, proceso que tendría lugar en las décadas anteriores a la conquista, al igual que ocurre con la contracción urbana y el abandono de ciertas huertas periurbanas que ha comprobado la labor arqueológica²¹⁷⁷. Sí aparecen parcialmente poblados, en cambio, aquellos lugares más alejados de Antequera y situados más al interior de su territorio que rápidamente son también conquistados²¹⁷⁸. De forma clara, el protagonista en las fuentes escritas es el núcleo urbano, con cuya comunidad se pacta su absoluta expulsión de la ciudad, conllevando una entrega implícita del resto del espacio más cercano a la misma.

Si seguimos como fuente a los diversos repartimientos que se realizaron durante el siglo XV, todos ellos sobre el espacio rural, en ningún momento aparecen referencias directas y explícitas a lugares que pudieron estar habitados anteriormente bajo el término *alquería*, si exceptuamos la posibilidad de que el actual topónimo Cartaojal pudiera proceder de *qarya*²¹⁷⁹. Hay que tener en cuenta la ambigüedad con la que hablan

²¹⁷⁴ AL-IDRĪSĪ, 1988, pp. 195 trad., 53 ed, cuando señala que Antequera es capital de su distrito.

²¹⁷⁵ CABD ALLĀH, 1980, p. 190; este sentido es el que le da al término el autor oriental Yāqūt, °ABD AL-KARĪM, 1972, pp. 29-30.

²¹⁷⁶ En la *Crónica de Juan II*, no hay referencias a la internada, aparentemente libre, que realizan las tropas castellanas sitiadoras por la vega de Antequera hasta llegar a la ciudad, y respecto al regreso tras la victoria sólo conocemos que el Infante: "...vino a un río que dizen Alhonos, do están unas casas...". en referencia a una aldea ya alejada de nuestra zona de estudio, en las cercanías de Écija, provincia de Sevilla, GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 398.

²¹⁷⁷ ALONSO VALLADARES, 2013, p. 97.

²¹⁷⁸ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 392-393; Cauche, Aznalmará y Jébar, se encuentran en torno a los 10 kms. al sur de la actual Antequera y Belda a algo más de 25 kms. al norte de la misma.

²¹⁷⁹ MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, pp. 30-31, n.40; dicho topónimo no aparece en el Libro de Repartimientos ni en otra documentación que hallamos manejado del siglo XV o XVI; en un mapa de finales del siglo XIX aparece como *Cartabajales*, IGN, Minutas Cartográficas, hoja b3, 1874.

los textos tras la conquista castellana, usando tal vez un vocabulario distinto al de los vencidos y que pueden hacer referencia a una misma realidad²¹⁸⁰, sobre todo en el caso de Antequera, donde la población nazarí anterior es completamente expulsada, a diferencia de otras zonas conquistadas por Castilla, donde se había permitido la permanencia de musulmanes, sea en la ciudad o en el medio rural. Así, la imagen que se transmite de este tipo de espacios a través de la documentación es de un lugar que había quedado vacío y no recientemente.

Sí podemos encontrarnos, por contra, determinados vocablos en diversas referencias textuales castellanas que indicarían la existencia de ese posible poblamiento anterior. Ejemplo de ello es el término *cortijo* que, ante la ausencia total de otro tipo de léxico en toda la documentación sobre Antequera con la que contamos de los siglos XV y XVI, podría referirse a la nueva denominación para unos anteriores asentamientos rurales del periodo nazarí, dotados quizás de algún elemento defensivo²¹⁸¹, y que ahora son lugares de destacado interés para los pobladores castellanos que solicitan tierras²¹⁸². El término según el clásico trabajo de J. Oliver Asín correspondería con el *mayšar* andalusí²¹⁸³, un tipo de hábitat rural menor que la alquería²¹⁸⁴, que a veces en la

²¹⁸⁰ BARCELÓ, 1988b, pp. 73-87; GUICHARD, 1988b, p. 162.

²¹⁸¹ Con un significado ambiguo, se ha relacionado el término *cortijo* con el recinto o tapia que rodeaba la torre de una alquería, como en la Vega de Granada (Huécar) o en la tierra de Loja, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, pp. 191-192; en PEINADO SANTAELLA, 2008, p. 22 n. 37 designa a una parte de la alquería, un recinto tapiado que protegía casas de campesinos y que contaba con torre.

²¹⁸² Podrían ser tanto propiedad de un particular, como núcleos más complejos como la alquería, MALPICA CUELLO, 1996d, p. 35; y 2003, p. 242, con claros paralelos en tierras de Loja, Alhama de Granada, la torre de Bordonar o la propia Cijuela, MALPICA CUELLO, 1996a, pp. 324 y 351; en la zona de los Montes granadinos aparecen antiguas alquerías abandonadas señaladas como cortijos, base para extensos latifundios de nueva creación, LUNA DÍAZ, 1989, p. 181; así mismo ocurre, en la propia vega granadina, con Asquerosa, una alquería nazarí que aparece como cortijo posteriormente, TORRES MARTÍN, 2007, p. 189 y JIMÉNEZ MATA, 1990, p. 137.

²¹⁸³ Explotación agraria en zonas de montaña, DOZY, 2007, I, pp. 195-196; OLIVER ASÍN, 1945, pp. 109-126; este autor sitúa en el siglo XIII la sustitución del término árabe por el castellano.

²¹⁸⁴ No está claro si se trataba de un lugar de ocupación ocasional, MALPICA CUELLO, 1996b, p. 201 o una unidad estable de poblamiento más cercana a lo que es una alquería, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 45, aunque ambas opciones pueden ser compatibles si estuviéramos hablando de núcleos con una amplia evolución histórica, como los que hallamos al final del periodo nazarí.

documentación castellana aparece como *micchar* o *machar*²¹⁸⁵. Sin embargo, cada vez son más los trabajos que ponen en duda esta absoluta relación, como J. A. Luna Díaz en su estudio sobre los Montes de Granada o T. Glick²¹⁸⁶. Aunque puedan coincidir hábitats rurales de este tipo con cortijos del periodo castellano, éstos parecen responder a una variedad de realidades del periodo nazarí que aún quedan por concretar, porque también existen ejemplos de alquerías que tras un posible periodo más o menos corto de abandono se transformaron en cortijos²¹⁸⁷. Ese paso de alquería a cortijo normalmente se produce sin mantener el hábitat anterior, el caserío, sino únicamente ciertos caracteres defensivos y el núcleo de producción, independientemente de si se trataba de tierras de secano o de regadío²¹⁸⁸. Por ello, el aspecto defensivo de algunos asentamientos rurales, con tapia y torre, parece ser inherente al cortijo de finales de la Edad Media²¹⁸⁹. Existen numerosos ejemplos donde se ha conservado una torre medieval (en zona murciana o sevillana²¹⁹⁰) e incluso con aljibe (como en Jaén²¹⁹¹ o en Iznalloz, provincia de Granada²¹⁹²) que hablan de su origen anterior a la conquista castellana. La documentación del siglo XV referente al noroeste de Jaén, señala la existencia de cortijos “*a manera de castillos*”²¹⁹³. En el territorio de Loja (Granada)

²¹⁸⁵ Son abundantes las alusiones en la documentación a topónimos sevillanos, VALENCIA, 1988b, pp. 241-242; y malagueños, sobre todo en la comarca de la Axarquía, que comienzan en su mayoría por *machar*- más un antropónimo y aquellos más genéricos como “*Almáchar*” y sus derivados, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 45-47, donde se recoge una treintena de ejemplos; para la provincia de Granada diversos ejemplos de *micchar* en MALPICA CUELLO, 1997, pp. 48-51.

²¹⁸⁶ LUNA DÍAZ, 1989, pp. 171-204; GLICK, 2007, pp. 186-187.

²¹⁸⁷ LUNA DÍAZ, 1989, pp. 181-188.

²¹⁸⁸ Son diversos los ejemplos en la vega granadina, como Cijuela, MALPICA CUELLO, 1996a, pp. 335-336; Soto de Roma, cortijo que a finales del siglo XV aún mantenía tierras de regadío como principal característica o Escúzar que a mediados del XVI aparece en la documentación como una anterior alquería, ahora cortijo, PEINADO SANTAELLA, 2008, pp. 152 y 182. Igualmente ocurre con el cortijo de Nuniles, en el término de Granada, que contaba con 15 casas ya abandonadas y con tierras de pasto, secano y regadío tras la expulsión morisca, GÓMEZ PAREJA, 1977, p. 66.

²¹⁸⁹ Ya se señalaba en OLIVER ASÍN, 1945, p. 122, que cortijo correspondía con “corral bien cercado; VILLEGAS DÍAS, 1999, pp. 1625-1626.

²¹⁹⁰ Cortijo más torre aparecen en alquerías concedidas en 1253 por Alfonso X al concejo de Sevilla, como Borg Aben Haldon, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1991, nº 79 y 90.

²¹⁹¹ Ejemplo claro del cortijo de Sancho Íñiguez, ALCÁZAR, 2008, pp. 24 y 345-351.

²¹⁹² Localidad al norte de Granada donde se encuentra la torre y cortijo de Barcinas, MARTÍN GARCÍA, BLEDA PORTERO, MARTÍN CIVANTOS, 1999, p. 271.

²¹⁹³ Como en Orcera, BALLESTEROS LINARES, 2014, p. 85.

también aparecen asociados torre y cortijo en determinados ejemplos²¹⁹⁴. En la provincia malagueña se ha constatado que muchos de los cortijos que se desarrollan durante la Edad Moderna se encuentran vinculados a defensas medievales o a otros restos arqueológicos anteriores a esa época²¹⁹⁵. Probablemente este proceso estuvo acompañado del abandono de algunos asentamientos rurales, mientras que otros fueron reocupados por los repobladores castellanos, aplicándoles tal denominación²¹⁹⁶. Aparte no debemos dejar de considerar la posibilidad de que los castellanos construyeran nuevos cortijos.

Así aparecen con este término en distintos párrafos del *Libro de Repartimientos* propiedades rurales como *el cortijo de Guadalmedina* (la denominación más temprana que hemos podido localizar para la fecha de 1414, pocos años después de la conquista)²¹⁹⁷, *el cortijo de don Alonso*, *el cortijo de Juan de Sigura*, *del dicho Leonis de Narváez...*, como vemos mayormente bajo la fórmula “cortijo de...” más un antropónimo²¹⁹⁸. Estas denominaciones no han pervivido hasta hoy, por lo que intentar situarlos en el espacio es una tarea complicada, salvo por el contexto en el que aparecen en la documentación, por el cual podríamos localizarlos más bien alejados de la ciudad²¹⁹⁹. En otros párrafos se mencionan cortijos sin apelativo alguno, a lo sumo acompañados simplemente por el posesivo “su”²²⁰⁰. Un siglo después de la conquista en las proximidades de algunos de los anteriores centros rurales de población musulmana (Belda y Cauche, al norte y al sur de Antequera, respectivamente) el tipo de

²¹⁹⁴ “...de aquel cabo de la torreçilla, donde estan unas paredes como cortijo; e queda la torre comun.”, BARRIOS AGUILERA, 1988, p. 228.

²¹⁹⁵ Cortijos, 2000, pp. 27.

²¹⁹⁶ MALPICA CUELLO, 1996a, p. 336.

²¹⁹⁷ AHMA, LRA, f. 10v.

²¹⁹⁸ AHMA, LRA, ff. 103r, 154r, 209r, 215r.

²¹⁹⁹ Habitualmente se identifican con zonas de secano, LUNA DÍAZ, 1989, p. 171-204; TORRES MARTÍN, 2007, p. 11.

²²⁰⁰ AHMA, LRA, ff. 153r, 154r, 188r, 213r, 234r, 236r,

poblamiento era disperso, formado por *cortijos* de no más de *treinta casas pobladas*²²⁰¹. Entonces nace la necesidad de crear aldeas para terminar de habitar estos dos sectores alejados de la ciudad: “...ay nesçesidad que se probeen dos aldeas en los términos e iurediçión de esa dicha çibdad, la una en el camino de Málaga debaxo del término de Coche e la otra a donde dizen las Cuevas de Belda...”²²⁰². Así mismo, la actual localidad de Alameda, situada al norte de Antequera, aparece aún en 1555 como el Cortijo de la Alameda: “...en el ay mucho agua en especial tres fuentes una a do esta el dicho cortijo...”²²⁰³.

Tal vez algunos de ellos pudieron conservar una torre rural como otros lugares que la heredan del periodo nazarí tras la conquista cristiana²²⁰⁴, pero, salvo el propio apelativo de *cortijo*, la documentación nada parece señalar al respecto. Lo que sí se ha advertido es que los cortijos modernos que se conocen en la comarca de Antequera, al igual que en la de Ronda y a diferencia de otras zonas de Andalucía, se caracterizaron por poseer en su estructura una torre-mirador. Es el caso del cortijo del Castellón, situado en las cercanías de la que fue llamada Antequera la Vieja en referencia a Singilia Barba, cuya torre destaca en el centro de la fachada principal del edificio²²⁰⁵. Aunque su gran difusión se produce entre los siglos XVIII y XIX²²⁰⁶, el origen de este tipo de mirador aún no ha sido debidamente explicado, pero bien pudo quedar absorbida

²²⁰¹ De igual modo se observa en otras comarcas próximas como la de los Montes a occidente de Granada, donde los cortijos pueden estar constituidos por un edificio aislado o por un núcleo de casas con varios vecinos, ejemplo de ello, el origen del actual pueblo de Villanueva de Mesía, LUNA DÍAZ, 1989, pp. 181-182 y 189.

²²⁰² Para su establecimiento se emplean los verbos “*labrar e plantar*” y se realiza un llamamiento en las tierras de Antequera y en los *conçejos* vecinos para poblar esas nuevas aldeas, AHMA, LDR, ff. 96v-97v.

²²⁰³ AGS, Expedientes de Hacienda, leg. 273, doc. 4, en RODRÍGUEZ MARTÍN, 1995, p. 293.

²²⁰⁴ MALPICA CUELLO, 1996d, p. 32, como el cortijo y torre de Huétor, según su Repartimiento, y otros ejemplos granadinos que tras la conquista se denominaban “cortijo”; a pesar de la parquedad de las noticias recogidas por la documentación sobre el medio rural, en ocasiones se comprueba este aspecto, como ejemplos que ya hemos comentado, a los que podríamos añadir uno de los cortijos que adquiere el monasterio de la Cartuja granadina en tierras de Moclín, el cortijo y torre Melera, TORRES MARTÍN, 2007, p. 70.

²²⁰⁵ En su construcción se utilizaron sillares reaprovechados PGOU, ANEXO II: *Inventario de edificaciones singulares del medio rural*, p. 29.

²²⁰⁶ *Cortijos*, 2000, pp. 66-67.

una estructura ya existente por la edificación moderna. También cabe la posibilidad de que fue la presencia de alguna torre medieval cercana la que motivó que fuera tomada como modelo para la existente en los cortijos²²⁰⁷.

Por otra parte, a pesar de que encontramos en distintos sitios del término municipal el topónimo *Mancha* o *Manchilla*, debe tener más relación con el apellido de alguno de los repobladores²²⁰⁸ que con el término machar/*mayšar*²²⁰⁹. Sí podríamos relacionar este último con el nombre del arroyo *Machangrillo*, al noroeste de Antequera y cerca de la localidad de Mollina, en cuyo entorno se encuentra un yacimiento adscrito a la villa romana conocida como Realenga de Alameda, sin constatarse, que sepamos, material medieval²²¹⁰. También encontramos el topónimo *Macharalhanar*, que en esta ocasión da nombre a una cañada que transcurría al sur de la ciudad y que aparece citado en la relación de hitos de separación entre los términos de Málaga y de Antequera a fines del siglo XV²²¹¹.

En otro documento también datado en 1414, hallamos el vocablo *lugares* cuando se citan a los castillos que se anexionan a Antequera por motivos de seguridad²²¹². Estos *lugares* deben aludir a cierto tipo de poblamiento rural existente hasta entonces, por lo tanto con anterioridad a la conquista. En el ejemplo citado se hallan situados al sur de la

²²⁰⁷ Una torre mirador de 3 alturas de muy similares características aparece también en la fachada del cortijo Colchado, del Duende (de tapial), de los Hospitales (de 4 plantas, de tapial), del Juncal, Pozoancho, San Pedro, El Romeral, El Vivar. En otros casos la torre aparece en la esquina de los cortijos. El Cortijo la Viña presenta una extraña estructura que nada tiene que ver con el resto de edificaciones, ya que consta de una torre de grandes dimensiones, con un cuerpo bajo de vivienda que parece adosado a posteriori rodeándola en tres de sus lados, PGOU Antequera, ANEXO II, pp. 32, 36, 44, 47, 66, 75, 87, 93 y 85.

²²⁰⁸ Antón Ruiz Mancha, que suele aparecer también sólo con el segundo apellido, “*La hija de Mancha...*” o “*... la de Mancha...*”, AHMA, LRA, f. 102v; otra opción es que provenga de las tierras sin cultivar intercaladas entre los espacios irrigados que la documentación llama “manchones”, AHMA, Ordenanzas, f. 55r.

²²⁰⁹ Explotación agraria, aunque con funciones aún por desvelar, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 45-47; no hay que confundirlo con otro vocablo de significado poco preciso como *al-mary*, el prado o *pratium commune* situado en el exterior de las ciudades, PACHECO JIMÉNEZ, 2008, p. 290.

²²¹⁰ PGOU, yac. nº 4.

²²¹¹ MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, p. 71.

²²¹² “...porque la dicha villa sea más noble e guardada e honrrada, do vos por justa donación e fago vos merçed para agora e para siempre jamás de los castillos y **lugares** de Coche y Xebar e Aznalmará con todos sus términos e juredición...”, AHMA, LDR, ff. 37rv.

ciudad, tras la sierra y frente al Campo de Cámara que mira ya a Málaga. Todos ellos aparecen con sus propios límites y *términos*, como muy bien expresa el mismo documento, que van a quedar absorbidos por el territorio de la ciudad: “...*sean de vuestra jurediçión [...] así en lo çevil como en lo criminal...*”. Lejos de adscribir a tal vocablo un sentido ambiguo, como pueda tenerlo hoy en día, se trataba de *lugares* con territorio propio y conocido en ese momento, lo que permite reconocer en estas palabras cierta autonomía en época nazarí respecto a la ciudad. En el mismo caso se halla otro *lugar*, Cuevas de Belda, situado al norte de Antequera, cuando en 1440 pasa a pertenecer a la jurisdicción de ésta²²¹³.

En la documentación que hemos podido consultar, también aparecen diversos topónimos que contienen el término “villar”, donde pudo existir algún pequeño asentamiento rural desde antiguo, pero ya despoblado como *Villar de los Mármoles*, *Billar de Berguenda*, *Villar de los Çerrillos*, *los villares*, “...*un villar do quedó un mojón...*”²²¹⁴ o “*villar de Huécar*”²²¹⁵. El vocablo villar, procedente de villa, suele hacer referencia a un lugar abandonado, cuyas ruinas ocupan los repobladores dándole un nuevo nombre, manteniéndose en la toponimia la imagen de antiguas construcciones²²¹⁶, sin que podamos precisar su cronología.

Igualmente podemos considerar que muchos de los topónimos con nombre de persona que se mencionan en la documentación con relación a ríos, arroyos, vegas, peñas, etc., hagan referencia a posibles áreas de poblamiento²²¹⁷. Así puede ocurrir con

²²¹³ AHMA, LDR, ff. 7r-8r. Con esta misma denominación de *lugares* aparecen en otros documentos, AHMA, LDR, ff. 96v-97v.

²²¹⁴ AHMA, LRA, ff. 26r, 28v, 15r, 153v, 150v, respectivamente.

²²¹⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C. 62, Doc. 1, s. f., donde también leemos un *villarejo* en relación al topónimo *Alimanes*.

²²¹⁶ El sufijo -ar + casa, villa o quinta, refiere al carácter de ruinas y despoblación, en SANZ ALONSO, 1997, pp. 395-396; *villares* que se relacionan con un posible asentamiento rural se mencionan en el Libro de Repartimiento de Loja, en relación con la pedanía de Riofrío, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 214.

²²¹⁷ ABELLÁN PÉREZ, 2004, p. 71, marca con toda seguridad esta posibilidad.

la *penna de Gonçalo Hernández* (antropónimo que también da nombre a una torre), *el vado de Antón* o *la yslla que dizen de Rui Díaz*²²¹⁸.

Ante los escasos topónimos de origen tribal que se hallan en el área a analizar, como hemos mencionado en otro apartado, debemos tener en cuenta la distribución del poblamiento existente con anterioridad al periodo andalusí en la región de Antequera, aunque parcialmente²²¹⁹. Por ello, dentro de esa organización del hábitat hay que incluir asentamientos urbanos pre-medievales que pierden este carácter y que van a pasar a formar parte de la red de alquerías de la comarca, como ocurre con *Singilia/Sinÿīla*²²²⁰ o con *Nescania/Nisqāniya*²²²¹. El modelo de poblamiento rural de este último ejemplo en época altomedieval parece responder a una dispersión de asentamientos que habría que relacionar con la contracción de la ciudad romana y el aumento de sitios rurales a su alrededor, que en dicho periodo aún aparecen identificados con el nombre del antiguo centro urbano²²²².

El yacimiento arqueológico que corresponde a lo que fue el municipio romano de *Singilia Barba* presenta una principal fase de ocupación urbana y sin interrupción desde época romana hasta emiral. Será entonces cuando se refleje una decadencia que venía sufriendo desde anteriores centurias en un proceso de transformación que la irá convirtiendo en un núcleo netamente rural. Esta condición se demuestra hoy en un sector concreto, más elevado respecto a las ruinas antiguas, donde se ha hallado

²²¹⁸ AHMA, LRA, ff. 14r, 149v; en f. 153r, hallamos alusión a la *fuelle de Santillán* en un lugar que fue repartido, entre otros vecinos, a Pedro de Santillán, pero debe tratarse de una casualidad, porque tal topónimo ya era conocido en época nazarí, ROSELL, 1953, p. 297; no descartamos que la familia a la que pertenecía fuera conocida así a partir de su establecimiento en este sitio, al comprobar que el texto dice que se repartió “*a los antecessores de uno que deçía Santyllán*”, f. 109v.

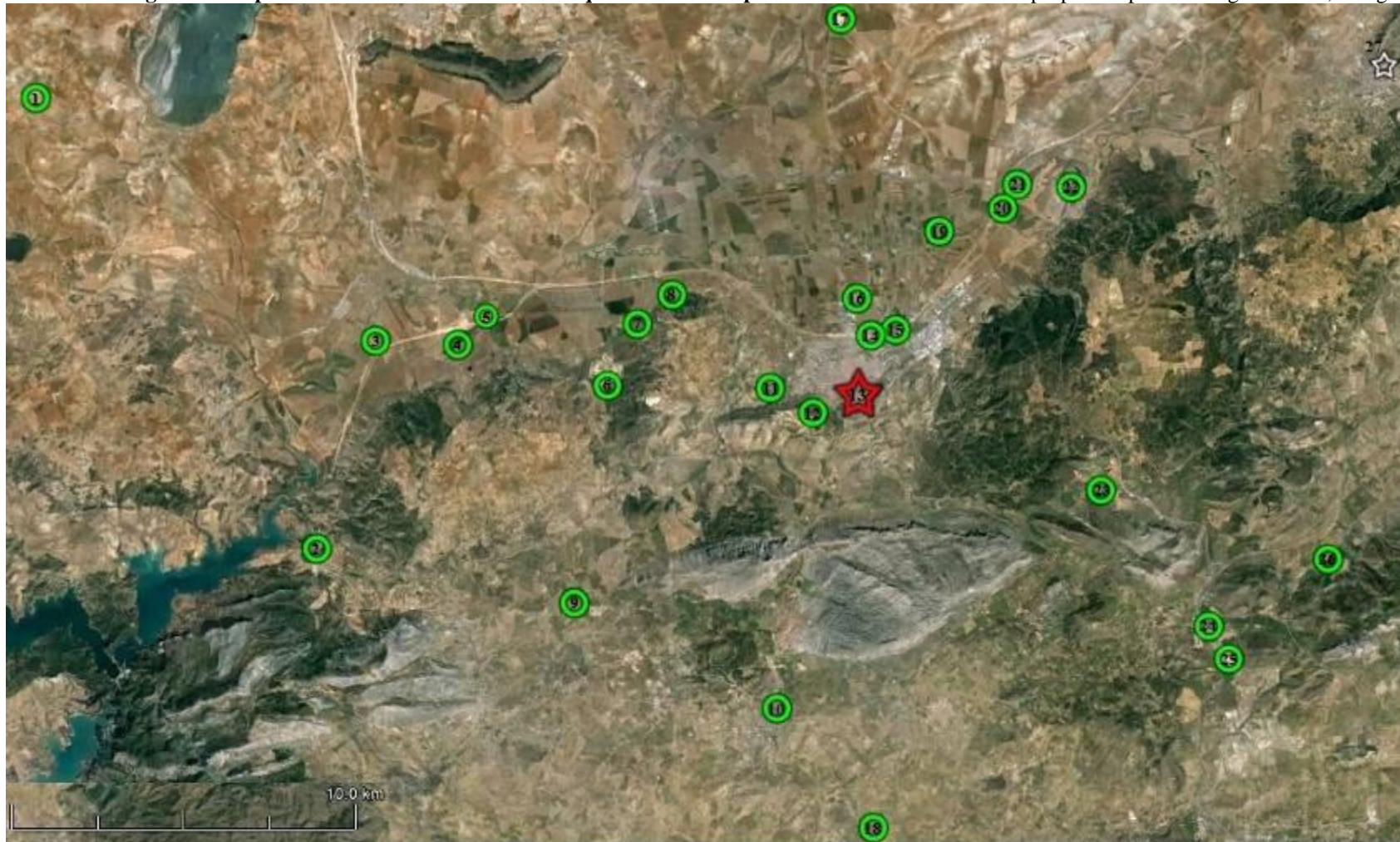
²²¹⁹ La escasez de topónimos árabes no tiene por qué rechazar la idea de la existencia de hábitats de nueva fundación, SÉNAC, 1991, p. 392.

²²²⁰ ATENCIA PÁEZ, 1988, pp. 179-181.

²²²¹ Para el siglo IX aparece como grupo de alquerías, *qurà Nisqāniya*, °ARĪB IBN SA°ĪD, 1992, p. 89; posteriormente no deja rastro alguno en las fuentes escritas, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 519-520.

²²²² Así parece que ocurriría también en *Ilbīra*, que mantiene la continuidad del nombre de lugar (*Iliberis/Iliberri*) y cuyo desarrollo urbano en época islámica vino precedido por la existencia de un poblamiento rural disperso, MALPICA CUELLO, 2006, pp. 237-239 y 2012b, pp. 199-234.

Figura 35. Situación general del poblamiento en el entorno de Antequera durante el periodo medieval. Elaboración propia. Mapa base: Digital Globe, Google, 2015.



1. Cortijo de las Mezquitas; 2. Cortijo de los Chopos; 3. Arroyo Pedrera II; 4. Torre del Cuchallo; 5. Campo de Silos del Chuchillo; 6. Valsequillo; 7. Singilia; 8. Torre del Pontón; 9. La Torrecilla; 10. Jébar; 11. Casa Quintanilla; 12. Torre del Hacho; 13. Antequera; 14. Huerta Palero; 15. Huerta del Ciprés; 16. Caseria Silverio; 17. Silillo I; 18. Cortijo Grande; 19. Partido Alto II; 20. Cortijo Jardín; 21. Los Olivillos; 22. Peña de los Enamorados; 23. Torre Árboles; 24. Villanueva de Cauche; 25. Cerro Cauche II; 26. Torre de Alimanes; 27. Archidona.

cerámica en superficie junto a estructuras sin identificar, que refleja una ocupación hasta al menos el siglo XIII²²²³. Aún en el siglo XVII se le conocía al lugar como el Castillo de Antequera la Vieja²²²⁴ o el Castellón, de igual manera que hoy se denomina al cortijo que hallamos en sus proximidades, por aquel entonces con muros y torres aún visibles en la zona más alta²²²⁵. El jesuita Sánchez Sobrino (1774) dio testimonio de la existencia de una serie de construcciones en la parte elevada del cerro, creyendo que eran romanas, a las que identificó como ciudadela²²²⁶. Hasta los estudios dedicados a Singilia Barba en los años 80 del pasado siglo, no se pudieron mínimamente distinguir las distintas fases que el yacimiento presenta. Las intervenciones arqueológicas que se han llevado a cabo para destacar el carácter de *urbs* romana del lugar, no prestaron demasiada atención a los niveles medievales²²²⁷. Éstos se han localizado en el cerro citado, que se sitúa algo más al sur que la ciudad romana, con buena defensa natural y acceso a los recursos hídricos de la zona, tanto *in situ*, como a través del reaprovechamiento de sendos acueductos romanos. Respecto a la posterior alquería, ésta pudo beneficiarse de la *Fuente de la reina mora* que en el siglo XVI aún destacaba de entre las existentes en la tierra antequerana²²²⁸. Por todo ello, no parece que estos restos considerados medievales guarden relación de continuidad con la Singilia romana²²²⁹.

Como hemos visto, aunque no hemos hallado referencias directas a alquerías en el territorio de Antequera, determinados vocablos que recoge la documentación pueden

²²²³ “...hemos podido documentar la presencia, cerca de la cumbre del Cerro del Castellón, de abundantes cerámicas árabes, comunes y meladas, y restos de construcciones de esa época, muy destruidas, emplazadas hacia los 610 m. de altitud, en la vertiente norte...”, ATENCIA PÁEZ, 1988, pp. 179-181; en SERRANO RAMOS, LUQUE MORAÑO, 1987, pp. 465-468 y en SERRANO RAMOS, LUQUE MORAÑO, 1988, pp. 342-345, se recoge la presencia de fragmentos pintados de época musulmana y cerámica musulmana en estratos superficiales con una datación amplia entre los siglos X y XIII.

²²²⁴ CABRERA, 1679, ff. 5rv.

²²²⁵ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo XIII.

²²²⁶ ATENCIA PÁEZ, 1987, pp. 214-215.

²²²⁷ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 519, n. 19.

²²²⁸ “Las más principales son la Fuente de la reina mora que está en las ruinas de Syngilia, que ahora llamamos Antequera la Vieja...”, TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 194.

²²²⁹ ATENCIA PÁEZ, 1988, pp. 179-180.

aproximarnos a un mejor conocimiento sobre el poblamiento rural. Así ocurre con *cortijos, lugares, villares* o algún posible *mayšar*. No obstante, son las estructuras defensivas las que sobre todo más nos pueden acercar al mismo, como castillos y torres a los que vamos a dedicar los siguientes dos apartados.

1. 3. 2. Los castillos rurales: ejemplos en el territorio de Antequera.

Tras la conquista castellana de Antequera en septiembre de 1410, se vio la necesidad de tomar una serie de enclaves defensivos al sur de la misma, sobre todo porque “...*eran muy neçesarios por señorear los caminos e traviesas*”²²³⁰ y porque aportarían mayor seguridad a una ciudad recientemente conquistada. Se trataba de tres fortificaciones, Cauche, Aznalmara y Jébar/Jévar²²³¹, que se situaban alejadas del núcleo urbano y de su vega y detrás de una línea montañosa formada por varias sierras (Chimeneas, Torcal y de las Cabras) que alcanzan los 1.300 m de altura. De este modo, la comunicación con Antequera sólo era posible por medio de atalayas situadas en lugares más elevados (como la *Torrecilla* del Torcal). El territorio circundante a estas fortalezas es más bien sinuoso, pero ninguna de ellas se encuentra en la cúspide ni en zonas escabrosas, sino en áreas de piedemonte o sobre una pequeña loma²²³², lo que les permitía tener un gran dominio del espacio más cercano. A su vez, poseían la capacidad de aprovechar los recursos agrícolas que les ofrecía su entorno. El estudio de estas defensas presentes en el medio rural se ha orientado principalmente a conocer su protagonismo como puntas de lanza en el espacio fronterizo creado al sur de Antequera tras 1410²²³³, cuando en realidad se trata de fortificaciones existentes con anterioridad a

²²³⁰ AMMu, Cartulario Real, nº 795, 1391-1412, f. 135r.

²²³¹ Serán cuestión de debate entre los cabildos de Antequera y Málaga para averiguar a qué términos pertenecían estos enclaves en época musulmana anteriormente a la conquista castellana, BEJARANO ROBLES, 1974, p. 49.

²²³² MALPICA CUELLO, 1996a, p. 326; MARTÍNEZ ENAMORADO, 1997, p. 124. MARTÍN GARCÍA, 2010, p. 47.

²²³³ ALIJO HIDALGO, 1979a, pp. 177-186; GOZALBES CRAVIOTO, 1996a, pp. 249-266 y 2004, pp. 69-73; MALPICA CUELLO, 2014, pp. 275-276. No es el caso de quien también ha realizado algunos apuntes sobre estas tres fortalezas MARTÍNEZ ENAMORADO, 2005-2006, pp. 219-241.

la conquista de esta ciudad, como tendremos ocasión de comprobar. Además, hasta la actualidad, partiendo de la documentación de archivo, de la *Crónica de Juan II* y de la historiografía local moderna, se han venido identificando únicamente como *castillos*: “...estauan çerca dende [de Antequera] tres castillos que se podrían bien tomar, e dezían al uno Açnalmará e al otro Cauche, e al otro Xebar”²²³⁴. De este modo eran considerados por los castellanos, olvidando pronto que tales topónimos no sólo denominaban a una estructura defensiva, sino también al núcleo poblado, que desaparece con la implantación castellana, y al territorio o *lugares* donde se localizaban²²³⁵. Parece ser común que los cristianos considerasen castillo a estructuras con distinto grado de complejidad que servían de defensa a determinados asentamientos rurales, desde lo que simplemente era una torre rural con recinto, hasta complejos militares de mayor porte, lo que dota a este término de un significado amplio²²³⁶.

Los trabajos clásicos que han tratado la función de estas defensas rurales, como el firmado por A. Bazzana, P. Cressier y P. Guichard, aludían, por un lado, a su papel representativo, cuando parece situarse en ellas el delegado del poder central y, por otro, al refugio que podían proporcionar a la población campesina²²³⁷. No podemos descartar tampoco la posibilidad de que sirvieran para defender algún tipo de finca residencial o almunia. Este tipo de explotaciones dotadas de torre o con un castillo en las cercanías lo encontramos documentado en el entorno urbano de varias ciudades andaluzas, como

²²³⁴ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 392.

²²³⁵ GUICHARD, 1984, p. 129; MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 210; en la comarca del Zenete se observa que en época almohade y nazarí se produce una identificación plena entre *qarya* y *hişn*, caso de Jérez, topónimo que señala no sólo a la estructura castral, sino también al territorio del que depende, MARTÍN CIVANTOS, 2007, p. 705.

²²³⁶ Ejemplo de ello es Salar en Loja (Granada), donde su identificación como castillo se remite a la existencia de una torre de alquería con cerca añadida. Para otros ejemplos de la cercana tierra de Loja, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, pp. 191-193; y 2009, p. 175-176; otro ejemplo sería Alhendín en la Vega de Granada, MARTÍN GARCÍA, 2010, p. 47.

²²³⁷ BAZZANA, CRESSIER, GUICHARD, 1988, pp. 67-69; GUICHARD, 2001, p. 292.

Córdoba, Zaragoza, Toledo, Murcia, Sevilla, Granada, Almería y también en otras más pequeñas como Baza²²³⁸.

A semejanza de lo que ocurrió con la propia *madīna*, los castellanos intentaron doblegarlas de forma violenta en un primer instante (“*E entraron por fuerça...*”) para seguidamente rendirlos por *pleitesía* tras el breve asedio, siendo sus moradores obligados a abandonar cada área²²³⁹. El hecho de que cayeran cuatro días después que la ciudad podría indicar cierta autonomía respecto a la misma en época nazarí²²⁴⁰. No obstante, desconocemos quiénes ejercieron en cada caso de portavoces de cara a la entrega de las plazas, porque la *Crónica de Juan II* tan sólo recoge cómo se produjeron los hechos, pero nada dice sobre los protagonistas vencidos.

Poco tiempo después a finales del mismo año de 1410 se “...mandó poner *alcaydes en ellas*”, estableciendo una guarnición de 6 caballeros y 30 peones para la salvaguarda de cada uno de estos recintos²²⁴¹. Los intentos de repoblar los lugares donde se hallaban estos castillos llevaban consigo la idea de reforzar sus defensas ante una triple desventaja: el peligro de situarse de cara al espacio nazarí de Málaga, el tener la sierra a sus espaldas y el de encontrarse la villa-ciudad de Antequera hacia el otro lado de la misma, al norte, quedando relativamente aislados. Esto lleva a pensar que había una intención de mantener verdaderas defensas en un medio rural vacío tras la expulsión de su población original, para lo que aprovechan y refuerzan estos pequeños castillos. La propia torre principal de Jébar llega a ser calificada entonces como torre del Homenaje. Respecto a ello, M. Ación consideraba que este tipo de fortificación rural, que poseía una estructura tan significativa para los castellanos como ésta, había

²²³⁸ En Murcia, por ejemplo, los castillos de Monteagudo y de la Asomada podían servir a la defensa de las almunias del Castillejo y Portazgo, JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, pp. 252-253.

²²³⁹ En el caso de uno de estos lugares, Xébar, “...ovieron su abla con ellos, que se fuesen de noche...”, GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 392-393; AMMu, Cartulario Real, nº 795, 1391-1412, ff. 134v-135r.

²²⁴⁰ Así mismo ocurre con Alfacar que capitula tras la entrega de la ciudad de Granada, MARTÍN CIVANTOS, JIMÉNEZ PUERTAS, GARCÍA-CONTRERAS RUIZ, 2011, p. 218.

²²⁴¹ PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, II, pp. 331-332; GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, pp. 392-393.

funcionado en al-Andalus como sede de alcaides que actuaban en representación del poder estatal, ajenos a las poblaciones, con el objeto de centralizar la defensa, lo que dio lugar a torres residenciales que los cristianos identificarán posteriormente como tales torres del homenaje²²⁴². Así, pueden ser consideradas manifestaciones del poder central, cuando éste ve en peligro sus intereses y tiene que expresarse frente a fuerzas que proceden de más allá de la frontera. Pero esta cuestión sólo pudo ser así durante el periodo nazarí, cuando el espacio fronterizo se acerca a la zona de la que hablamos.

Por otro lado, conservamos un dato sobre estos tres enclaves defensivos que subrayan su imagen no sólo como *castillos* sino también como *lugares*. En el *Cuaderno de alcabalas de Juan II de 1430* aparecen junto a Antequera en calidad de “*villas*” y en pleno funcionamiento: “...*las villas de Antequera [...] e de Asnalmará e de Xévar e de Conche [...] dende adelante que sean francos que no paguen alcavala de las cosas que vendieren de su labrança e criança de las dichas villas [...] en las çibdades e villas del arçobispado de Sevilla e de los obispados de Cordova y Jahen e del esparto e ortaliza e frutas que lievan a vender...*”²²⁴³. En la documentación castellana de determinados territorios granadinos, ciertas alquerías con castillo suelen denominarse de este mismo modo, como “*villas*”²²⁴⁴, que aludirían a poblados fortificados que podían ejercer el control sobre determinados espacios y que tendrían relación, por un lado, con los asentamientos rurales del entorno que protege y, por otro, con la ciudad desde la que emana el poder político²²⁴⁵.

²²⁴² ACIÉN ALMANSA, 2008b, p. 161.

²²⁴³ AGS, Cámara de Castilla, Diversos, 4-75; en el cuaderno de arrendamiento de alcabalas de 1491 aún aparece Cauche junto a Antequera como exentas del pago de la alcabala por la venta de lo que podían producir, AGS, Diversos de Castilla, 4-112.

²²⁴⁴ Ejemplos tales como Tájara, Orce, Gor, Alhendín en la provincia de Granada, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, pp. 193 y 210; en la tierra de Marbella les ocurre lo mismo a Montemayor y Cortes, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2009a, p. 186.

²²⁴⁵ MALPICA CUELLO, 1999-2000, pp. 309 y 312; en un trabajo más reciente señala diversas categorías según la complejidad de estas “*villas*”, la cual es imposible de averiguar sin realizar un trabajo arqueológico, siendo las más simples aquéllas que presentan un reducto fortificado y un poblado a sus pies, MALPICA CUELLO, 2006a, p. 208.

Hay que señalar que estos castillos no se hallaban situados durante el periodo nazarí en primera línea del espacio de frontera, aunque podían verse afectados por las incursiones castellanas. Sabemos, además, que eran *huṣūn* que ya existían con anterioridad al establecimiento del espacio fronterizo a partir del siglo XIII. Será entonces cuando quedarían reforzados por el interés defensivo de estas áreas rurales. Todo ello es plausible respecto a los ejemplos que manejamos, sobre todo si los hacemos depender en época nazarí de la alcazaba urbana más cercana que, en este caso, sería la de Antequera²²⁴⁶. Habría que pensar que tuvieron más relación con la política de ordenación y de control fiscal de los territorios más alejados de la ciudad, a lo que habría que sumar la vigilancia sobre las vías de comunicación, sin excluir tampoco su vinculación con el agua. En torno a esto último, hemos advertido que en las cercanías de estos castillos se situaban fuentes cuyas aguas quedarían bajo su control. El fuerte vínculo que se aprecia entre castillo, territorio y este último aspecto que hemos destacado, la hidráulica, ha sido señalado para otras regiones andaluzas²²⁴⁷. Es importante indicar que estos castillos se sitúan en la vertiente meridional de unas sierras, donde las condiciones naturales son más proclives al cultivo y a los prados del ganado que la ladera norte que da a la ciudad. El paisaje de esta cara sur de la montaña se caracteriza por la presencia frecuente de arbolado y de pastos naturales que difiere respecto al que observamos en el sector septentrional, donde sólo se aprecia un extenso piedemonte de escaso aprovechamiento económico²²⁴⁸. Ello se debe a la circunstancia de que el aire húmedo del litoral queda retenido principalmente en el primero de estos sectores y que pasa al otro lado como aire más seco. Esto posibilita en gran medida que

²²⁴⁶ Tal dependencia se ha comprobado para algunos castillos rurales del reino nazarí, TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, p. 291.

²²⁴⁷ Para la Andalucía Oriental CRESSIER, 1991, p. 416; el caso de la Torre de Agicampe en el término de Loja (Granada) recuerda a Jébar, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 193-194; también similares son los ejemplos de la Torre de Bogarra y la Torre de Beneixama, en Alicante, SIMÓN GARCÍA, 2004, pp. 117 y 121.

²²⁴⁸ GUARNIDO OLMEDO, 1977, pp. 39-41.

su posición respecto al agua²²⁴⁹, ya sean fuentes o nacimientos de pequeños ríos o arroyos, facilite su control y acceso para una diversa utilización, regadío, ganado e instrumentos productivos de transformación. Además, de alguna manera debió de afectar el hecho de que los castellanos controlasen durante gran parte del siglo XV las fuentes situadas al sur de estas montañas, cuyas aguas debían ser aprovechadas aún por aquellas poblaciones musulmanas asentadas vertiente abajo. Así, la situación de los centros poblados del mundo rural no hay que buscarla únicamente en relación con factores defensivos, sino que la presencia del agua con cierta utilización económica debe ser considerada de igual manera un criterio fundamental²²⁵⁰.

Sin embargo, serán únicamente las estructuras castrenses que presentan estos lugares las que van a mostrar mayor interés para los castellanos, respecto a otro tipo de infraestructura que parece quedar eclipsada por la presencia de unos castillos que al mismo tiempo dan nombre al territorio que controlan. Sólo tenemos noticias escasas y tardías de la existencia de zonas de hábitat, religiosas o de aprovechamiento económico en el entorno de estas fortificaciones, que constituirían, pues, únicamente la parte defensiva de determinados ámbitos rurales que se conservan tras la conquista castellana y que en los textos aparece denominada como castillo.

A continuación vamos a describir los ejemplos que poseemos de estas fortalezas rurales. Estando estos tres enclaves (Cauche, Jébar y Aznalmara) al sur de Antequera, el más oriental es el primero de ellos, Cauche. Actualmente, en la población de Villanueva de Cauche²²⁵¹, situada a 684 m de altitud, se conserva la torre de su “castillo” incrustada en un patio interior del palacio-cortijo que data del siglo XVIII. La torre de la capilla, la

²²⁴⁹ SÉNAC, 1991, p. 394, ya señalaba el destacado papel del agua en la geografía del poblamiento.

²²⁵⁰ GLICK, 2007, p. 44.

²²⁵¹ En CASCALES, 1980, p. 248, aparece como Cabeche. En VILLUGA, 1950 [1546], p. 46, es mencionada como Ventas de Coche. Esto pasaría con otras poblaciones que encontramos como Venta. En *CENSO*, 1992, p. 106, realizado bajo el gobierno de Godoy en 1797, aparece con la denominación de villa de Villanueva del Castillo de Cauche.

cual presenta inscripciones romanas reaprovechadas en la misma, parece que es del siglo XVI²²⁵². Existen algunas reservas en torno a su correspondencia con el *Caudaque* que puede leerse en la *Crónica del Moro Rasis*²²⁵³, ya en el periodo omeya. Las escasas estructuras que pueden verse aún, se han datado de época almohade y presentan una factura en tapial²²⁵⁴. Claramente aparece en las *Crónicas* de Juan II en relación con su asalto castellano de 1410, poco después de caer Antequera, como hemos visto más arriba. El topónimo es conocido también como *hiṣn Qwŷ/Qawŷ* en la primera mitad del siglo XV a través de la obra de Ibn ^cĀṣim²²⁵⁵. En el *Libro de Repartimientos*, además de constatarse su estructura defensiva²²⁵⁶, lo encontramos como *partido*²²⁵⁷ y *término*²²⁵⁸. En otra documentación aparece como *Coche*, identificando a un *castillo* y dando nombre a un *lugar*²²⁵⁹. En la crónica de finales de siglo XV se puede leer como castillo del *Corchel* o *Cocher*, formando parte de la línea fronteriza de vanguardia frente

²²⁵² *INVENTARIO ARTÍSTICO DE MÁLAGA*, 1985, p. 209.

²²⁵³ AL-RĀZĪ, 1975, p. 308, siguiendo el manuscrito de Copenhague que data del siglo XVII. En los demás manuscritos del siglo XV y en la versión francesa de E. Lévi-Provençal (AL-RĀZĪ, 1953) no aparece, GOZALBES CRAVIOTO, 2004, p. 70. Ya se propuso esta identificación en la tesis de S. Fernández López (1987) sobre fortificaciones medievales de la provincia de Málaga, FERNÁNDEZ LÓPEZ, 1993, pp. 351-359. En cambio es rechazada por MARTÍNEZ ENAMORADO, 2005-2006, p. 228, que la identifica con Azdonche en el cercano término municipal de Almogía.

²²⁵⁴ PGOU, yac. n° 65; GOZALBES CRAVIOTO, 2004, pp. 72-73; MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, pp. 42-43;

²²⁵⁵ IBN ^cĀṢIM, 1989, v. 2/٢, p. 283/٢٨٣; la fortaleza será recuperada por los granadinos en 1447 por un breve periodo de tiempo, siendo demolida antes de su abandono.

²²⁵⁶ "Midiose mas las tierras de Coche hasta la sierra el Codo y el rededor del castillo...", AHMA, LRA, f. 104v.

²²⁵⁷ Parte o lugar en una de las acepciones del DRAE; en el LRA hace referencia a cada uno de los lotes en los que se dividieron las tierras a repartir entre los nuevos pobladores de Antequera; aparece como sinónimo de pago, como lo muestra la documentación, "...las huertas antiguas y modernas del pago [sic] de la Torrecilla...", 1617, Universidad de Granada, Biblioteca Universitaria, Fondo Antiguo, A-B2, C1.

²²⁵⁸ AHMA, LRA, ff. 97r, 133v, 142r, 143r y 143v, con una extensión total de 11 *yubadas* y 50 aranzadas; en f. 188r se leen por error sólo 5 aranzadas; en f. 200r aparece como "*término de Coche*". En el Repartimiento de Antequera vienen las medidas de 1 yugada = 60 aranzadas y [10] aranzadas = 6/7 fanegas, AHMA, LRA, f. 106v, "...a LX arañçadas por yubadas, y seis fanegas por arañçadas (sic)"; en otro lado, 42 fanegas = 1 yugada (120r); 1 cavallería = 40/45 fanegas, f. 89r; 1 cavallería=1 yugada, f. 74v. En otro lugar 1 yugada=42 fanegas de pan terciado y 36 de trigo macho, AHMA, LRA, f. 149v; esta última medición coincide con la estipulada para una jovada levantina de 36 fanegas, GUINOT RODRÍGUEZ, 2007a, p. 212; en general 1 caballería = 22 has, RAMOS IBASETA, 1988, p.7; en el Catastro de Ensenada se dice que para la zona antequerana la fanega es de 572 estadales (0,639 Has) "*de quatiro varas castellanas en quadro*", 9.152 varas cuadradas, y que la aranzada está compuesta de 400 estadales, 6.400 varas cuadradas (0,447 Has), FERNÁNDEZ PARADAS, 2004b, p. 345, Respuesta n° 9. Un estadal como medida de superficie equivale a 16 varas cuadradas. También SÁNCHEZ SALAZAR, 1999, pp. 55-69.

²²⁵⁹ AHMA, LDR, ff. 7v-8r y 37rv.

a Málaga antes de su conquista, por lo tanto aún no estaría abandonado en esos momentos (1487)²²⁶⁰.

Dos aspectos llaman la atención para confirmar que se trata de la parte defensiva de un determinado establecimiento rural: que sea considerado, además de *lugar*, como *cortijo*²²⁶¹ y que posea *término*, como hemos dicho. Además, el topónimo aparece conexo a un medio de producción, un molino, posiblemente anterior a la conquista, dado que es denominado *antiguo*, y relacionado con un curso fluvial conocido como *Agua de Coche*²²⁶² (¿castellanización de Wādī Qawy?) y con una fuente²²⁶³. Respecto a ello, a mediados del siglo XIX aún se podía encontrar un molino que se surtía de las mismas aguas²²⁶⁴. Cercano a Cauche encontramos el topónimo *Heras Biejas*, de claro sentido agrícola y en una situación en altura, abierta a los vientos, aparentemente idónea para su utilización²²⁶⁵. También hallamos en su entorno la indicación de Huerta Vieja²²⁶⁶ y a finales del siglo XIX aún una presa desviaba agua del arroyo del que acabamos de referirnos, a la altura de la antigua ciudad romana de Aratispi, con el objeto de regar la Huerta del Marqués situada más abajo²²⁶⁷.

Relacionados a su vez con Cauche encontramos otros asentamientos rurales próximos, todos situados al sur. Un ejemplo de ello es la alquería detectada en el yacimiento llamado Cerro Cauche II sobre restos prehistóricos y romanos y con una

²²⁶⁰ VALERA, 1927, p. 165; también en los Hechos del Marqués de Cádiz aparece aún como *castillo*, CARRIAZO RUBIO, 2003, p. 221.

²²⁶¹ AHMA, LDR, f. 97r.

²²⁶² "...el dicho reformador dio al dicho Beltrán del Salto un sitio de molino antiguo que está en el agua de Coche cerca de la fortaleza del dicho Coche junto al arroyo del agua [...] dió al thesorero Rui López un sitio que obo labrado cerca de la fortaleza de Coche...", AHMA, LRA, f. 97v, también como arroyo en f. 18r.

²²⁶³ Fuente de Coche, AHMA, LRA, f. 154v.

²²⁶⁴ "...contándose asimismo en el término de ella multitud de manantiales, entre los que se distinguen la fuente llamada de la Pedriza, la de la Higuera, la de las Fresnedas y la del Molino, cuyas aguas, despues de surtir al vecindario, se reunen con el nombre de arroyo de Couche para dar movimiento á un molino harinero, regar 3 huertas de dicho marques, y el huerto del Cortijo de las Ventas". MADDOZ, 1845, v. 12, s. v. Villanueva de Cauche.

²²⁶⁵ "Otro pedaço de tierras entre la sierra el Codo e el arroyo abajo e a las cumbres de Heras Biejas...", AHMA, LRA, f. 105r.

²²⁶⁶ Espacio de cultivo donde se ha hallado restos de una villa romana, PGOU, yac. n° 244.

²²⁶⁷ ING, Minuta Cartográfica, Antequera, c3.

datación más temprana de los siglos X-XI²²⁶⁸. En el mismo entorno se encuentra el ya mencionado cortijo de Guadalmedina²²⁶⁹ que se registra en un temprano documento (1414) inserto en el *Libro de Repartimientos* de Antequera. Otro ejemplo sería *Coche Biejo* o *Coche el Biejo*, coincidiendo con el yacimiento romano de Aratispi, que se conocerá en el siglo XV también como venta²²⁷⁰ y como partido²²⁷¹. Todos estos núcleos²²⁷² que han conservado un mismo topónimo debieron formar parte de una entidad común que todavía no alcanzamos a conocer con exactitud.

A la luz de la existencia de diversos espacios que se encuentran relacionados con un topónimo concreto, Cauche, podemos confirmar que se refieren a ámbitos pertenecientes a un mismo territorio conectados con la estructura defensiva, bajo cuya influencia se hallarían antes de la conquista castellana, más allá de la única función de controlar las comunicaciones de la zona que se le ha querido dar a este castillo²²⁷³.

De características similares a Cauche, más hacia occidente, encontramos Jébar, bien conocida su existencia cuando la conquista castellana y que sólo aparece citada en una obra en lengua árabe a mitad de siglo XV como *Š.b.r*²²⁷⁴. Se sitúa a 720 m de altura, a media ladera, en una zona relativamente llana, proclive a cualquier asentamiento, con un amplio dominio visual al hallarse justo en un punto de inflexión a partir del cual hacia el sur aumenta el desnivel que provoca el Arroyo del Espinazo al pasar por su costado oriental del yacimiento. Cerámicas de distinta cronología medieval (califal, taifa, almohade y nazarí) llevan a pensar en su temprana ocupación, prolongándose la

²²⁶⁸ PGOU, yac. n.º 205.

²²⁶⁹ “...de yuso de Coche...”, AHMA, LRA, ff. 10v, 241r.

²²⁷⁰ AHMA, LRA, ff. 105r, 109r, 142v.

²²⁷¹ AHMA, LRA, f. 188r.

²²⁷² A los que podríamos añadir otro “Coche” en Almogía, situado más al sur, como se propone en MARTÍNEZ ENAMORADO, 2005-2006, p. 228

²²⁷³ GOZALBES CRAVIOTO, 2004, pp. 72-73: “...con la exclusiva finalidad de proteger el paso por el puerto de la Fresneda”, siendo datado de época almohade como origen del castillo que llegó a conocerse en el siglo XV; “Este puerto montañoso de la Fresneda, también estuvo defendido por diversos puntos que nos marcan varios yacimientos medievales, situados por encima de la Cueva de los Chivos y por lo que pudieron ser dos torres defensivas situadas en la cúspide y en la ladera de la Sierra del Co”.

misma hasta el periodo granadino. Hoy el topónimo se conserva en la barriada de Jeva, quedando ciertos restos materiales en superficie en torno al llamado Cortijo de la Torre.

Figura 36. Torre de la fortaleza de Jébar. Imagen del autor.



Figura 37. Vista de la planta de la torre de Jébar. Imagen Google Earth, 2015.



²²⁷⁴ IBN CĀŞIM, 1989, v. 2/٢, p. 283/٢٨٣; BEN DRISS, 1996, p. 43.

La fortificación en cuestión cuenta con un perímetro defensivo irregular con un doble recinto amurallado de forma concéntrica en torno a una torre de planta rectangular, que ocupa un espacio total de 200 por 70 metros, por lo que responde a una estructura defensiva de cierta complejidad que merecería un atento estudio arqueológico. Como podemos leer en la documentación, se logró tomar esta fortaleza en 1410 después de reunir a los dos grupos del ejército castellano que habían rendido un día antes y por separado los castillos de Cauche y de Aznalmara, por lo cual puede ser un dato a señalar respecto a la complejidad castral del lugar²²⁷⁵. Esto mismo se ve reflejado en la *Crónica de Juan II* cuando es tomada tras la conquista de Antequera, donde se advierte un espacio amurallado y una torre principal: “*E entraron por fuerça en el castillo [de Xebar]; e los moros quedaron en la torre [...] E por ende ovieron su abla con ellos, que se fuesen de noche [...] E así dexaron a Xebar los moros*”; “*...veinte o treinta moros que estauan en la torre...*”²²⁷⁶. Esa diferencia de espacios puede responder a la existencia de un ámbito del poder, en torno a lo que posteriormente los castellanos identifican como torre del Homenaje, representado por la posible presencia de un alcaide nombrado desde la ciudad, y otro que funcionaría como refugio para los campesinos del entorno²²⁷⁷. Poco duraría en manos cristianas, cuando los musulmanes no tardan en recuperarla semanas después. En un primer intento, asaltaron los muros, obligando a los castellanos a buscar refugio en la torre del castillo: “*...combatieronla muy de recio todo un dia, y entraron el cortijo, e llevaron el trigo o cevada e caballos que ende hallaron, que tenía Pero Sanchez Descobar, que se retraxo en la torre*”²²⁷⁸. En una segunda ocasión, dejaron huir a los castellanos y trataron de inutilizar la fortificación, pretendiendo que con la firma de treguas el lugar quedase en sus manos:

²²⁷⁵ “...se juntasen en uno e se fuesen e combatiesen a Xébar...”, AMMu, Cartulario Real, 1391-1412, nº 795, f. 135r.

²²⁷⁶ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 393.

²²⁷⁷ GUICHARD, 2001, pp. 282 y 289.

²²⁷⁸ PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, p. 333.

“E los moros, antes que viniesen los seis días, tornaron a Xebar e tomáronla por pleitesía. E desde que la ovieron tomado, aportillaron lo que della podrieron aportillar, e dexáronlo”²²⁷⁹. Vuelve a aparecer días después reconstruida y acogiendo a 100 caballeros y 100 peones castellanos para su defensa²²⁸⁰. Años más tarde Jébar aparece citada por Ibn ʿĀṣim como *hiṣn* (Šabar), cuando es recuperada por el alcaide de Málaga Abū-l-ʿAbbās en 1447 por un breve periodo de tiempo, quien la destruirá antes de su abandono²²⁸¹.

Su devenir supone una muestra de la inestabilidad de la zona sur de Antequera y de la importancia para la defensa de este sector de contacto entre el reino nazarí y el castellano²²⁸². Sin tener esta parcela de territorio totalmente asegurada durante décadas, la ciudad no tarda en incorporar Jébar y su término “*que es muy grande y bueno*”²²⁸³ al suyo propio en 1414 y aparece como zona repartida entre vecinos de la ciudad en 1443²²⁸⁴. A lo largo de la segunda mitad de este siglo su estructura defensiva debió ser reparada en diversas ocasiones bajo la tutela de varios alcaides castellanos que aparecen destinados en ella y que sufragan los gastos de su propio bolsillo²²⁸⁵. Aún en fechas anteriores a la ofensiva castellana contra Málaga y Granada (marzo de 1483, tras la batalla de la Axarquía), se comprueba que esta fortificación rural aún no se veía firmemente controlada por los castellanos: “...*destos cristianos que venían fuyendo, vinieron de Xébar, que es un castillo que tenían los moros, donde estaban 3 o 4 moros,*

²²⁷⁹ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 401. En PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, p. 333 leemos: “...y esto hicieron porque hecha la tregua quedasen con el término de Xebar, que es muy grande y bueno”.

²²⁸⁰ PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, p. 333.

²²⁸¹ IBN ʿĀṢIM, 1989, v. 2/ʿ, p. 283/ʿ^ʿ.

²²⁸² GOZALBES CRAVIOTO, 1996a, pp. 249-266; ALIJO HIDALGO, 1997a, pp. 41-49.

²²⁸³ PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, p. 333.

²²⁸⁴ AHMA, LRA, f. 17r.

²²⁸⁵ Así lo recoge para 1456 ALCOCER MARTÍNEZ, 2005, p. 127; conocemos también que un regidor de la ciudad la tuvo como alcaide durante 16 años en fechas posteriores “...*e que ocho de ellos los sostuvo a su costa...*”, AHMA, LRA, f. 71r; a la hora del repartimiento de este sector a finales de siglo varios personajes destacados de la ciudad alegan haber participado en su defensa y mantenimiento, posiblemente también como alcaides, aunque no se mencione de forma clara: “...*en remuneración a sus serviçios y trabajos por la defensa de la dicha torre de Xébar [...] trabajó en la defensa y gasto de la dicha torre...*”, AHMA, LRA, ff. 98v-99r; en otro caso leemos, “...*la tubieron vuestros padres e abuelo mucho tiempo e gastaron para sostenerla mucha parte de su hacienda...*”, AHMA, LRA, f. 94v.

*que está a quatro leguas de Antequera [...] dexaron en la fortaleza dos moros con los presos; e soltóse uno de los cristianos e mató al un moro e fuyóle el otro, e alçóse con la fortaleza e tuviéronla él e los otros dos que él desató, fasta que le vinieron a poner cobro desde Antequera los señores...*²²⁸⁶.

Definitivamente, finalizada la Guerra de Granada, Jébar deja de ser útil para la defensa y es abandonada. Para entonces ha desaparecido también su aspecto de castillo, que mantuvo mientras se encontraba en pleno espacio de frontera con el reino nazarí, frente a Málaga, como se aprecia en un documento de 1493 cuando es recordada como *fortaleza*²²⁸⁷. También será el momento en el que cambie el apelativo que acompaña al topónimo, siendo considerada sólo como atalaya, confirmándose su despoblación en este fin de siglo XV (1496): “...está una torre despoblada que se dize Gébar que solia ser atalaya en el tiempo quel reino de Granada era de moros...”²²⁸⁸; “...un pedaço de tierras çerca del castillo de Xébar [...] e el çerro de la sierra del Atalaya de Xébar...”²²⁸⁹.

Pronto, en los últimos años del siglo XV, se volverá a ocupar el lugar cuando se permita construir una venta a raíz de la reforma del repartimiento²²⁹⁰. Respecto a esta circunstancia, la tierra adquirida será destinada a regadío. Tal vez pudo aprovecharse alguna infraestructura hidráulica que demostraría que el sector estuvo dedicado a este tipo de actividad antes de su conquista, además de contar con una tierra proclive a ello y

²²⁸⁶ BERNÁLDEZ, 1962, p. 130.

²²⁸⁷ “...Alonso Pérez de Portillo vezino e regidor de la dicha çibdad, a que bive en ella [Antequera, desde 1452] quarenta e un años [...] tuvo él alcaldia de la fortaleza de Xébar, término de la dicha çibdad, diez y seis años...” AHMA, LRA, f. 71r.

²²⁸⁸ AHMA, LRA, f. 94v.

²²⁸⁹ AHMA, LRA, f. 20r; como atalaya propiamente dicha aparece en AHMA, LRA, f. 15v; también podemos leer *sierra del Hacho de Xébar*, AHMA, LRA, f. 154r. Podría tratarse del mismo elemento o de alguna otra posible torre situada orográficamente más arriba y que funcionara como atalaya, entorno al puerto de la Escaleruela.

²²⁹⁰ “...le avia asentado en Gebar e su término una venta çerca de la fuente...” AHMA, LRA, f. 98v

con agua suficiente²²⁹¹. La importancia de la fuente de Jébar, próxima a los restos de la fortaleza, se atestigua cuando a fines del siglo XVI se señala “*que es provechosísima*”, comprobando la existencia ya para entonces de “*muchas huertas*”²²⁹². Incluso tal infraestructura hidráulica se vería ampliada para completar la explotación del lugar con la construcción de un molino²²⁹³. Asociados a este topónimo también aparecen en el *Libro de Repartimientos* otros términos de carácter geográfico: alameda²²⁹⁴, arroyo²²⁹⁵, fuente²²⁹⁶, *assomada*²²⁹⁷, cañada²²⁹⁸ y lanchar²²⁹⁹.

Por su parte, la situación actual de Aznalmara²³⁰⁰ presenta cierto debate. C. Gozalbes²³⁰¹ identificó unos restos en deficiente estado de conservación cercanos al cortijo El Bermejál, hacia el sudoeste de la ciudad, con este topónimo medieval. Situado sobre un asentamiento romano, se halla en el cerro del Águila²³⁰², junto al nacimiento del arroyo las Piedras, el cerro del Camello y las fuentes de Bermejál, Fuente Fría y Zarza²³⁰³. Otros autores también identifican como “Hizn-Almara” el yacimiento del Cerro/Cortijo del Castillo ya dentro del término municipal de Valle de Abdalajís²³⁰⁴. Estos dos puntos se hallan separados por una distancia en torno al kilómetro y medio, por tanto, muy cercanos. En este caso estaríamos hablando de una fortaleza asociada a

²²⁹¹ “...le diese liçençia para que en la dicha hanegada de tierra questaba señalada para la dicha venta que pudiese regar alguna // hortaliça o árboles...”, AHMA, LRA, ff. 98v-99r.

²²⁹² TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 195

²²⁹³ “...en el agua del arroyo de Xébar quereis hazer e edificar un molino de pan [...] e podais hazer e llebar el cabz del agua para el dicho molino...”, AHMA, LRA, 219v.

²²⁹⁴ AHMA, LRA, ff. 15v, 17r.

²²⁹⁵ AHMA, LRA, f. 17r, 219v, 220r donde aparece un sitio de venta, 221r.

²²⁹⁶ AHMA, LRA, ff. 98v, 154v.

²²⁹⁷ AHMA, LRA, f. 17r,

²²⁹⁸ AHMA, LRA, f. 20r,

²²⁹⁹ AHMA, LRA, ff. 104v, 114r, 142v, 143r, 146v, 182v ¿cantera de piedra?

²³⁰⁰ En CASCALES, 1980, p. 248, aparece la forma *Aznalmaraz*. La forma Azn-, proviene del árabe *hisn*, fortaleza, por lo que podemos colegir que pudo ser considerada como tal en tiempos más tempranos y anteriores a la época nazarí. En la articulación de la H se produce el paso de “i” a una “a” imprecisa y relajada en el árabe granadino, STEIGER, 1932. Así, podría corresponder con un probable *Hişn al-Mar’a* (¿de la mujer?).

²³⁰¹ GOZALBES CRAVIOTO, 1986, p. 339.

²³⁰² MARTÍNEZ ENAMORADO, 2005-2006, p. 228, n. 62.

²³⁰³ FERNÁNDEZ LÓPEZ, 1993, p. 354. ALIJO HIDALGO, 1979a, p. 182.

²³⁰⁴ MARTÍN RUIZ, SÁNCHEZ BANDERA, MARTÍN RUIZ, 1995-1996, p. 251. En un mapa del siglo XIX lo hallamos como Castillo de Almaraz, IGN, Minuta cartográfica, Antequera, 1874.

lugares heredados de las *qurà Nisqāniyya* altomedievales²³⁰⁵. En cambio, en el Catálogo de yacimientos arqueológicos del término municipal de Antequera aparece como tal Aznalmara un tercer emplazamiento, más al este y algo alejado de los ejemplos mencionados. En Torre del Cortijo Grande, a 528 m de altura se hallan restos de un “castillo”, una torre cuadrangular y hábitat asociado, muy destruidos desde su abandono en el siglo XV²³⁰⁶. El lugar sirvió de hito de separación con Málaga, al igual que lo hace actualmente respecto al municipio de Almogía. De esta manera se han señalado tres localizaciones distintas, todas al sur de la ciudad y de la sierra, aunque relativamente próximas entre sí, para un mismo topónimo, por lo que, en realidad, se trata del castillo peor conocido de los tres que citamos. Por el momento sólo podemos apuntar que fue rendido por los castellanos en las mismas fechas que los dos ejemplos anteriores y de manera muy rápida²³⁰⁷. Para su salvaguarda el Infante don Fernando, regente de Castilla, eligió como alcaide para esta fortaleza a un miembro de los importantes linajes sevillanos que habían participado en el sitio de Antequera²³⁰⁸. En los *Repartimientos* aparece también tras las fórmulas de “*camino de...*”, “*simas de...*” y “*sierras de...*” Aznalmara²³⁰⁹. Estas alusiones siempre se refieren a un lugar situado al sudoeste de Antequera y al norte de Valle de Abdalajís, lo que en principio descarta de manera clara su localización en el yacimiento del Cortijo Grande.

²³⁰⁵ cARĪB IBN SAĪD, 1992, p. 89. Estos cortijos con restos medievales se sitúan en torno a 3 kms en línea recta respecto al núcleo urbano de Valle de Abadalajís. Yacimientos arqueológicos de datación medieval en MARTÍN RUIZ, SÁNCHEZ BANDERA, MARTÍN RUIZ, 1995-1996, p. 253.

²³⁰⁶ PGOU, yac. nº 75.

²³⁰⁷ “...a poca de ora la tomaron...”, GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 392. Sólo sabemos que el ejército castellano se dividió en dos para tomar Cauche y Aznalmara para volverse a unir y dirigirse hacia Jébar. Tal separación pudo ocurrir en la misma Antequera, tomando cada grupo caminos distintos hacia el sudeste en el primer caso y hacia el sudoeste en el segundo, si situamos Aznalmara al norte de la actual localidad de Valle de Abdalajís; o en la Boca del Asno si consideramos que tal fortaleza corresponde con el Cortijo Grande.

²³⁰⁸ Concretamente nombra a Alvar Rodríguez de Abrego (o Abreu), SÁNCHEZ SAUS, 1991, p. 26; GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 393.

²³⁰⁹ AHMA, LRA, ff. 14r, 23v, 101r, 119r, 142v, 210r, 241r, 242r.

Más al sur respecto a estos tres núcleos adosados a la cara meridional de las sierras, se extiende Campo de Cámara, un territorio que queda dominado visualmente por los castillos que hemos descrito. Se trata de una depresión estructural en sentido este-oeste, al parecer sin una fortaleza mayor o ciudad conocida para el considerado granero del reino nazarí. Sus límites naturales corresponden con el río Guadalhorce en su lado occidental, el Guadalmedina en el oriental, las sierras de Antequera al norte y los Montes de Málaga al sur. Se halla cercana a la vega antequerana, pero guarda una estrecha relación con la capital de la costa del Sol, distante de este lugar unos 20 kms²³¹⁰. Sólo parece estar vigilado desde el sector meridional por la atalaya de Zambra desde las alturas, ya en Casabermeja²³¹¹. Pero precisamente la ausencia de toda *madīna* no es condición que imposibilite la organización de un poblamiento destacado para esta importante área agrícola. Sin tener que girar en torno a alguna fortaleza urbana, seguramente la necesidad de defensa para aquellos campesinos se solventaba buscando refugio en pequeñas fortificaciones situadas en los límites de tal depresión. No hay que obviar el planteamiento que diversos autores han realizado sobre el protagonismo de las comunidades rurales en la construcción de estos pequeños recintos defensivos, relacionados de algún modo también con los resortes del poder central que en ellos se ven representados²³¹². De este modo podemos hallar ejemplos de este tipo de defensas en las laderas de las zonas montañosas, siendo más precisos en los límites naturales de este Campo de Cámara, tanto al norte, respecto a los ejemplos que hemos tratado (Cauche, Jébar, Aznalmará), como al sur (Colmenar, Zambra, Almogía, Álora). El

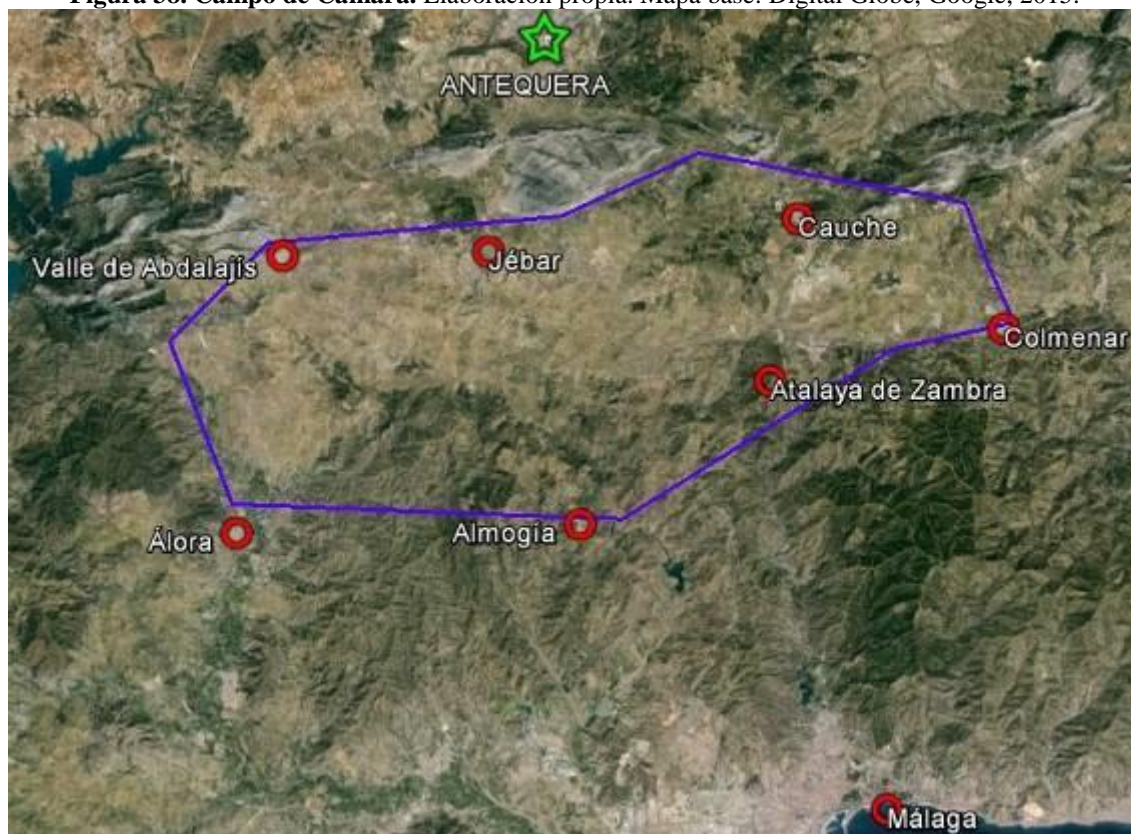
²³¹⁰ Cuando Ibn al-Jaṭīb alaba la fertilidad de los campos de Málaga en comparación con la localidad magribí de Salé, menciona a *Faḥs Qāmira*, como *qāmira* o granero, IBN AL-JAṬĪB, 1934, pp. 188-189; tal condición aparecía ya bajo el reino zirí, cuando el rey ʿAbd Allāh cede a su hermano para el aprovisionamiento de la ciudad de Málaga, “...*Qāmara*, comarca [balad] de cereales, para que pudiera disponer de tierras de labor.”, ʿABD ALLĀH, 1980, p. 188; sobre la larga trayectoria como suministradora de cereal, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 128-129.

²³¹¹ FERNÁNDEZ LÓPEZ, 1993, p. 354.

²³¹² GUICHARD, 1987b, pp. 214-215; JIMÉNEZ PUERTAS, GARCÍA-CONTRERAS RUIZ, 2010, p. 208.

cambio de concepción con la conquista castellana de la relación entre ciudad y territorio llevará precisamente a esta zona a ser disputada a finales de siglo XV por los grandes concejos castellanos de entonces, Málaga y Antequera, como tendremos ocasión de analizar.

Figura 38. Campo de Cámara. Elaboración propia. Mapa base: Digital Globe, Google, 2015.



Por otro lado, un destacado asentamiento rural, que no podemos dejar de mencionar, es el de Belda²³¹³, al norte de Antequera, que cuenta con una larga trayectoria histórica durante el periodo medieval. Tiene en común con los tres yacimientos que acabamos de ver, el situarse en los límites del territorio del concejo en época castellana. Aparece en las fuentes escritas referidas al periodo omeya como *ḥiṣn* o

²³¹³ Mencionada como *ḥiṣn* en las fuentes más tempranas (°Arīb, siglo X), la única referencia a *madīna* es más tardía y corresponde a Ibn °Idārī (siglos XIII-XIV). Las evidencias arqueológicas muestran un poblado de menor entidad para el periodo tardío que estamos estudiando, GINÉS BURGUEÑO, 2002, p. 65; por otra parte, se ha señalado que tal referencia urbana puede relacionarse con una realidad anterior venida a menos y con una cierta complejidad de la fortificación durante la *fitna* de fines del s. IX, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 252-253.

fortaleza²³¹⁴. No obstante, la mayor parte de la cerámica localizada en este yacimiento corresponde a las épocas almohade y nazarí. Es conquistada por los castellanos en tiempos de Fernando III (1240-1241) en un primer momento, apreciándose entonces una parte militar y otra residencial, cuando es mencionada como fortaleza y villa, cuyos bienes pasan a pertenecer al obispado de Córdoba²³¹⁵. Durante un periodo de tiempo sus defensas son abandonadas, siendo reocupado el lugar por los nazaríes en torno a 1277, pero sin hacer uso de las anteriores estructuras. A partir de entonces, la mención de Cuevas de Belda hará referencia a un extenso territorio en el que se distinguen dos núcleos fortificados con unas doscientas casas a su alrededor, Cuevas Altas y Cuevas Bajas²³¹⁶. En el primer cuarto del siglo XV la zona permanece en unas manos u otras de la frontera hasta que es tomada definitivamente por los castellanos en un momento inconcreto entre 1424 y 1426, siendo integrada en el término de Antequera. Para estos acontecimientos siempre se ha utilizado como fuente de información las historias locales²³¹⁷, aunque ciertas alusiones en la documentación de archivo confirman estos datos²³¹⁸. Según la tradición local ambas fortalezas son arrasadas en un primer momento, junto a las estructuras asociadas a las mismas²³¹⁹. En cambio, ciertos indicios textuales aseguran que los alcaides de la ciudad trataron de tener defendida la zona para evitar su pérdida frente a los nazaríes²³²⁰. De cara a la conquista de Archidona serán

²³¹⁴ cARĪB IBN SAĪD, 1992, pp. 99, 103, 108; IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 120 y ss.; *Una crónica anónima*, 1950, p. 128, n. 2.

²³¹⁵ NIETO CUMPLIDO, 1979, I, p. 171.

²³¹⁶ "...llegando a las cuevas de Velda que están entre Lucena y Antequera, riberas del Genil, que eran unos castillos con más de duscientas casas...", TEJADA PÁEZ, 2005 [1587], p. 301.

²³¹⁷ Tanto GINÉS BURGUEÑO, 2002, p. 71, como ALIJO HIDALGO, 1979a, p. 180 toman como referencia a GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], p. 150 y a FERNÁNDEZ, 1842, p. 192. Nosotros hallamos la misma noticia en un autor algo anterior, de finales del siglo XVI, que tampoco cita ninguna fuente directa, TEJADA PÁEZ, 2005 [1587], p. 301.

²³¹⁸ "...Pedro de Narbáez su hermano mi alcayde que fue de la dicha mi villa de Antequera e los cavalleros de la dicha villa // ganaron de los moros henemigos de nuestra santa fe católica las Cuevas de Belda...", AHMA, LDR, f. 7rv.

²³¹⁹ "...los nuestros derribaron el castillo y todo lo demás...", TEJADA PÁEZ, 2005 [1587], p. 301.

²³²⁰ "...proveyó e bastejó e defendió con muchos gastos e trabajos e peligros, e que él e los vesinos de la dicha villa se pusieron por las defender para mi serviçio, e que después que el dicho su hermano falleció

reforzadas sus defensas a partir de 1461 y para dos años, cuando se le concede la alcaidía de Belda a Rodrigo de Marchena con un sueldo de 5.000 maravedís²³²¹. Con posterioridad y por su riqueza natural este sector situado al norte de Antequera es orientado por los castellanos a la actividad ganadera convirtiéndola en dehesa²³²². Tan sólo es mencionada en una sola ocasión en el Repartimiento de Antequera como merced real²³²³. La compleja trayectoria histórica del lugar se ha visto refrendada por los trabajos arqueológicos, que han confirmado la existencia de varios sectores de poblamiento en el mismo yacimiento de la llamada Sierra del Camorro, todos relacionados con sus distintas fases de ocupación²³²⁴.

1. 3. 3. Las torres rurales como huellas del poblamiento.

Fuera de la ciudad es en el periodo nazarí cuando vamos a conocer claramente una clase de fortificación dispersa por el territorio, más o menos compleja, pero de características distintas a los castillos que acabamos de ver. Se trata de una serie de torres que debían estar en su mayor parte asociadas a algún tipo de asentamiento rural, dentro de los verdaderos espacios de desarrollo agro-ganadero andalusí y muy en relación con el mundo de frontera²³²⁵. Algunas se hallan en zonas llanas o de vega y otras a una mayor altura, pero siempre en una posición de dominio sobre las tierras de cultivo y determinados recursos hídricos, como una fuente, un río, un arroyo o una acequia²³²⁶. A grandes rasgos estas torres representan las huellas más visibles que hasta ahora poseemos del sistema de poblamiento rural que debió existir en el espacio más próximo a Antequera antes de la conquista castellana de 1410.

las proveyó e defendió el dicho mi alcaide de los dichos moros continuando los dichos gastos e peligros susodichos...", AHMA, LDR, f. 7v.

²³²¹ AGS, EMR, T. F., leg 1, s. f.; CASTRILLO LLAMAS, 1997, p. 1598.

²³²² AHMA, Ordenanzas, f. 6r.

²³²³ La tierra que en este sector poseía un vecino es vendida para sufragar el gasto de una herida que éste sufre durante la Guerra de Granada, AHMA, LRA, ff. 77rv y 119r.

²³²⁴ GINÉS BURGUEÑO, 2002, pp. 69-81.

²³²⁵ Ya en ACIÉN ALMANSA, 1995a, p. 35 se consideraba que el peligro cristiano estaba en el origen de la proliferación de torres de alquería; MALPICA CUELLO, 1996d, p. 13.

²³²⁶ Así sucede en el territorio de Loja, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 213.

En principio, se trataría de aquellos nombres de lugar que recogen el término “Torre” o “Torre de” y sus derivados, que podrían estar en relación con una alquería, una almunia o un cortijo en época nazarí²³²⁷. Son, en líneas generales, datos posteriores a la conquista que muestran una realidad constructiva previa, de la cual sólo se ha mantenido viva esta parte del topónimo, en un momento en el que muchos de estos elementos defensivos van desapareciendo.

Respecto a su tipología y su función, L. Torres Balbás ya distinguía de una manera sencilla distintas clases de torres que se podían encontrar diseminadas en un territorio, según si se hallaran en altura (atalayas) o en zonas más llanas (de alquería)²³²⁸. M. Martín García recientemente ha señalado la diferencia entre las torres de alquería y las de vega por su tamaño, si superan o no los 30 m² de superficie, es decir, si permiten refugio o simplemente una protección, ya que constata que las de mayor tamaño poseen además aljibe y varias plantas, mientras las segundas carecen del mismo y son generalmente macizas²³²⁹. El mismo autor mantiene la dificultad de datar una torre, al no existir apenas diferencias entre el siglo X y XV en estructuras que han podido conservar su función a lo largo del tiempo²³³⁰. En el estudio de una de las torres de la vega granadina, la de Romilla, A. Almagro apuntaba la diversidad de funciones que podían adscribirse a este tipo de torres rurales, como dar alerta a la ciudad, refugio campesino o residencia temporal de sus propietarios²³³¹. Por su parte, P. Cressier reúne las torres que podríamos encontrar aisladas y dispersas en el campo en cuatro grupos: atalayas, con función de vigilancia; de iniciativa estatal para control de una zona, que

²³²⁷ Así lo podemos ver en el caso de la tierra de Guadix: “...*alcaria que se llamaba la Torre del Xequelis*”, VALERA, 1927, p. 13; o de Jaén, donde existen diversos ejemplos de cortijos que han conservado el vocablo torre en su nombre, ALCÁZAR HERNÁNDEZ, 2008, *passim*.

²³²⁸ TORRES BALBÁS, 1953b, p. 188.

²³²⁹ MARTÍN GARCÍA, 2010, p. 47; aunque el mismo autor anteriormente ya había apuntado que las torres de vega con la misma función de refugio para el campesinado podían tener menores dimensiones, MARTÍN GARCÍA, BLEDA PORTERO, MARTÍN CIVANTOS, 1999, p. 30.

²³³⁰ MARTÍN GARCÍA, BLEDA PORTERO, MARTÍN CIVANTOS, 1999, p. 14.

²³³¹ ALMAGRO GORBEA, 1991, pp. 247-248.

incluso podrían albergar cierta guarnición; residenciales, relacionadas con las fincas periurbanas de la élite; y de protección de bienes y vidas de una comunidad campesina. El mismo autor señala las dudas que surgen a la hora de reunir, en un grupo u otro, determinadas torres halladas en el medio rural, debido a la morfología sencilla de este tipo de estructuras y por encontrarse muchas de ellas arruinadas. Por ello aboga por analizar los datos que procedan del entorno de cada uno de los ejemplos que sean objeto de estudio, como su relación con el medio geográfico en el que se insertan, su ubicación respecto al espacio agrícola, la existencia de un hábitat asociado o su papel en la red castral a la que pertenece²³³². De este modo, el esquema es ciertamente complicado de llevar a la práctica, ya que conocemos escasamente el contexto real en el que se dispusieron las distintas torres que hallamos. La función de estas estructuras tiene mucho que ver con la cuestión de la autoría de la construcción de este tipo de defensas rurales, que no ha sido aclarada hasta el momento. La diversidad de torres, tanto del punto de vista morfológico como de la relación que establecen con el entorno, así como la información de las fuentes escritas, hace pensar que en su desarrollo hayan podido intervenir distintos agentes, el Estado, determinada aristocracia con intereses en el campo o las propias comunidades campesinas²³³³.

Algunos autores andalusíes señalaban la importancia de construir una torre rural, como el agrónomo Ibn Luyūn para el que “*Es fundamental en las alquerías y casas de labranza que tengan grandes aposentos y un silo para el estiércol [...]. Si se añade un palomar y una torreta [burý] habitable no habrá más que pedir*”²³³⁴. Esta recomendación realizada en el siglo XIV hay que contextualizarla en un espacio que se

²³³² CRESSIER, 2004, pp. 209-213.

²³³³ JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 189.

²³³⁴ IBN LUYŪN, 1975, pp. 254-255; el término *burý* se conservó en la toponimia en *Borxe el Granadín*, o *Borxa el Granadino*, AHMA, LRA, ff. 43v, 46r y 152r, fácilmente identificable con el actual cortijo del Granadino, según mapa del SGE, hoja 16-43, 1.038. También encontramos el Cortijo Granadillos, un topónimo similar cerca de Cauche, Hoja 17-43, 1.039 del SGE y el Cortijo los Granaínos cerca de Bobadilla y la Casería el Granadino, próxima a Fuente de Piedra, Hoja 16-42, 1.023 SGE

sentía cada vez más amenazado por las intervenciones castellanas. Suponemos que se trataría de una torre para refugio en caso de necesidad, pero no todas las explotaciones contarían necesariamente con ella.

En la mayoría de los casos, dentro de la variedad de poblamiento que podemos encontrar para al-Andalus, los núcleos de población rural parecen agruparse alrededor de una torre, que por el espacio donde se erige ésta y por quienes podían identificarse con la misma, nosotros la denominaremos “torre rural”, la cual pudo ser utilizada como punto de vigilancia y de refugio por una comunidad campesina²³³⁵. Pero no hay que olvidar que algunas de estas torres pueden responder también a estructuras residenciales levantadas en propiedades particulares, mayormente en las cercanías de la ciudad, que funcionaban como explotación agrícola y como finca de recreo, cuyos dueños hay que buscarlos, sobre todo, entre la oligarquía urbana²³³⁶.

Si las consideramos defensas destinadas a las propias comunidades seguramente fueron los campesinos quienes debieron construir estas torres para su salvaguarda en su propio medio y por iniciativa propia²³³⁷, con la principal intención de proteger sus vidas y sus bienes ante todo, además de evitar el despoblamiento de un campo fácil de atraer el peligro, al suponer la base del sistema económico. En cambio y en relación a ello, M. Acíen consideraba que en época nazarí existe una mayor intervención estatal en la defensa de las zonas rurales con la proliferación de atalayas y torres de alquería para la

²³³⁵ Como se prueba para la comarca de Los Filabres en Almería, CRESSIER, 1992, p. 186. También lo observa, aunque para un tiempo ya tardío Luis de Mármol cuando describe Granada, “...y demás desto [Muhammad II, 1273-1302] hizo cinco torres en el campo alderredor de la ciudad a la parte de la Vega, donde se pudiesen recoger los moros que andaban en las labores en tiempo de necesidad”, MÁRMOL CARVAJAL, 2004, p. 38; esta circunstancia se ha relacionado con diversas incursiones castellanas en la Vega granadina a inicios del reinado de este emir, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 188.

²³³⁶ Así se defiende para las torres existentes en las cercanías de la ciudad de Murcia, JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, pp. 315-316.

²³³⁷ Esto mismo se ha observado a través de la variedad de construcciones defensivas de este tipo que se han hallado en un mismo sector, como en el de la comarca de Guadix, JIMÉNEZ PUERTAS, GARCÍA-CONTRERAS RUIZ, 2010, p. 208 y MARTÍN CIVANTOS, JIMÉNEZ PUERTAS, GARCÍA-CONTRERAS RUIZ, 2011, p. 217.

salvaguada de las propias comunidades campesinas²³³⁸. En un texto de al-Ḥimyarī (siglos XIII-XIV) aparece la relación existente entre la torre de alquería y el peligro de la frontera y cómo se sufragan los gastos de su construcción en base a limosnas voluntarias y a testamentos, es decir, a través de bienes habices²³³⁹. En otros casos se atestigua el interés estatal de mantener este tipo de estructuras, cuando aparece participando junto a los campesinos en su edificación. P. Guichard es quien utiliza para ello el término “corresponsabilidad” en relación con la reparación de elementos defensivos de ciertas comunidades rurales²³⁴⁰. En la comarca granadina del Zenete se ha observado cierta autonomía de los campesinos en materia de fortificación según sus necesidades, debido a la variedad de construcciones que se detecta relacionadas con la defensa que las comunidades emprenden ante el peligro cristiano²³⁴¹. En otras zonas como en el entorno de la ciudad de Murcia los castillos estudiados responden no sólo a una decisión estatal, sino también a una iniciativa de los campesinos²³⁴².

Otras interpretaciones consideran que algunas de estas defensas rurales pertenecían a un solo propietario, en puntos donde se ha hallado material tardoantiguo en abandonadas *villae* romanas, las cuales son conocidas por un topónimo del que forma parte la palabra torre o sus derivados. Tal nombre reflejaría la construcción de estas estructuras como residencias privadas de una aristocracia que se adapta y pervive tras la desaparición de las villas, por tanto con un origen preislámico²³⁴³. La dificultad de aplicar este punto de vista estriba en averiguar si algunos de esos topónimos que

²³³⁸ El autor se centra en el programa constructivo del emir Muḥammad V en la segunda mitad del siglo XIV, que no sólo afectaría a los refuerzos defensivos urbanos, ACIÉN ALMANSA, 1995a, pp. 34-35.

²³³⁹ “*Chaque ferme sans exception y possède une tour (burdj) ou un abri souterrain (sirdab), dans lequel, les cultivateurs (al-‘amirun) se retranchent en cas d’attaque de l’ennemi. Les gens de Marches se servent pour leur construction des fonds (provenant) des testaments et des sadaqat (aumônes volontaires)*”, AL-ḤIMYARĪ, 1938, n° 157, Lérida, pp. 202-203; GUICHARD, 2000, p. 43.

²³⁴⁰ GUICHARD, 1987b, pp. 205-219.

²³⁴¹ JIMÉNEZ PUERTAS, GARCÍA-CONTRERAS RUIZ, 2010, p. 208; MARTÍN CIVANTOS, JIMÉNEZ PUERTAS, GARCÍA-CONTRERAS RUIZ, 2011, p. 217.

²³⁴² En el primer caso, por ejemplo, se sitúa el castillo de Monteagudo, en el segundo el de Cabezo de Moro, JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, pp. 253-257 y 265-267.

²³⁴³ ACIÉN ALMANSA, 2008c, pp. 59 y 83.

coinciden con antiguos asentamientos rurales de época romana han heredado el término *turris* perviviendo durante todo el periodo medieval o más bien son fruto de las acuñaciones realizadas por las nuevas poblaciones cristianas bajomedievales.

Al hilo de esta explicación, ciertos ejemplos de torres rurales plantean dudas sobre su relación con comunidades de aldea, sobre todo las que se hallan en el entorno cercano de algunas ciudades, que parecen referirse a torres de almunia, por tanto pertenecientes a propiedades particulares. En el entorno de Almería capital se desarrollaron huertas cercadas y con torre, relacionadas con los notables de la ciudad, donde se destaca su papel defensivo y de recreo²³⁴⁴, sin descartar su papel residencial, al menos temporal, además de su claro sentido económico. Un texto de Fernando del Pulgar (siglo XV) describe cómo en la periferia de la ya conquistada Baza “*avia mas de mill torres pequeñas, porque cada veçino de aquella çibdat que tenia en ella alguna parte, facia una torre...*”²³⁴⁵. En el caso de la Vega de Granada Ibn al-Jaṭīb señalaba la existencia de estos elementos defensivos en lo que parecen almunias: “*Todas ellas tienen casas magníficas, torres elevadas, eras amplias, palomares [...] y en muchas de ellas hay castillos, molinos y mezquitas*”²³⁴⁶.

De todas formas, ante cualquier peligro, toda clase de población distribuida en el campo tiende a concentrarse para una mejor defensa en un radio próximo, sea en la ciudad²³⁴⁷, como bien expresa Ibn Jaldūn²³⁴⁸, en la propia alquería o en otro lugar como refugio común de varias aldeas²³⁴⁹. Los núcleos rurales sin protección alguna pudieron

²³⁴⁴ Siguiendo el Libro de Repartimientos almeriense, CARA BARRIONUEVO, 2011, p. 350.

²³⁴⁵ MANZANO MORENO, 1986, p. 619.

²³⁴⁶ IBN AL-JAṬĪB, 2010, p. 104-105.

²³⁴⁷ Así ocurriría con la población que podía acceder a ella de forma rápida en busca de refugio, MARTÍN GARCÍA, 2010, p. 47.

²³⁴⁸ Así lo apuntaba Ibn Jaldūn, “...todas las casas de la ciudad quedarán protegidas dentro de un cerco amurallado, en cuyo interior puedan hallar también refugio en caso necesario los campesinos de los alrededores”, IBN JALDŪN, 1997, texto recogido por TORRES BALBÁS, 1985, p. 48

²³⁴⁹ MARTÍNEZ ENAMORADO, 1997, p. 123; MARTÍN GARCÍA, 2010, p. 47.

verse en la obligación de ser abandonados en busca de mayor seguridad²³⁵⁰, a pesar de que el peligro que resultaba de la cercana frontera fuese discontinuo. El avance castellano, temporal en sus escaramuzas o definitivo por la ocupación del espacio, pudo provocar que algunas poblaciones desapareciesen, teniendo en cuenta que tal avance buscaba también la merma de las condiciones de vida de la ciudad, si no su definitivo asedio. Se sabe en algún caso que, cuando se hace efectivo el abandono de la aldea, determinados bienes, como los habices de su mezquita, pasaban a la comunidad rural más cercana que los reclamase, a la ciudad o directamente al Estado²³⁵¹. Con la definitiva conquista de las poblaciones urbanas y, como en nuestro caso, al no quedar rastro de población islámica, todos los bienes muebles e inmuebles pasaron a manos castellanas.

En este sentido se puede apreciar este tipo de circunstancias, cuando las tropas cristianas se acercan a Málaga en 1456, treinta años antes de su conquista: “...e se quemaron [en la vega de Málaga] algunas aldeas que los moros avian dexado desanparadas”²³⁵². Obviamente este peligro conduciría a la fortificación del campo, como se aprecia en la imagen que ha llegado del paisaje rural en el entorno también de Málaga: “Y en la sierra más çercana ay tantas viñas e arboledas e casas e torres que es cosa muy fermosa de ver”²³⁵³. En cambio, la lectura de este texto no aclara el tipo de torres que en esta zona existían, defensas de campesinos o estructuras con un sentido

²³⁵⁰ Ocurre así en las comarcas de la frontera oriental del reino nazarí, EIROA RODRÍGUEZ, 2009, pp. 45-47.

²³⁵¹ Ejemplo de ellos sucede en la alquería malagueña de Cútar que recibe los bienes habices de las aldeas más cercanas, según se menciona en una fetua atribuida al granadino Ibn Sirāy (ss. XIV-XV), CALERO SECALL, 1995, pp. 934-939; en Marbella, varios testigos mudéjares en 1490 señalan que cuando una alquería se despoblaba antes de la conquista su término pasaba a formar parte de la ciudad y los heredamientos se destinaban al *almazén* [majzan] del rey, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, pp. 123-125. Se refiere al *majzan* o administración fiscal del Estado, vocablo difundido a partir del periodo almohade y que aparece también en los repartimientos de Mallorca, Valencia, Murcia y Lorca, GUICHARD, 2001, p. 387-388

²³⁵² SÁNCHEZ PARRA, 1991, p. 52. Décadas más tarde, casi la mitad de la población rural de la tierra de Málaga inicia un éxodo a la capital malagueña y mayormente al Norte de África ante el aumento del peligro castellano, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1977b, p. 198.

²³⁵³ VALERA, 1927, p. 239.

lúdico y de cierto estatus. Otros ejemplos sí hacen referencia a torres de alquería como se comprueba en las tierras malagueñas de la Axarquía²³⁵⁴ y de Marbella²³⁵⁵. Muy cercana a Antequera, a occidente, la comarca del Guadalteba posee también este tipo de fortificaciones rurales²³⁵⁶.

En la mayoría de los casos se trata de torres de construcción tardía²³⁵⁷, que no poseen sentido lejos del espacio de frontera²³⁵⁸. No obstante, no parece que se situaran en el sector más próximo a la misma, una zona más insegura que solía quedar despoblada y donde sus habitantes se concentraban en algún castillo o en las ciudades más cercanas²³⁵⁹. Más bien parece que modestas estructuras fortificadas se sitúan junto a los asentamientos campesinos, en lo que M. Jiménez Puertas en su estudio del territorio de Loja denomina la “retaguardia” del sector fronterizo, donde el poblamiento era más denso²³⁶⁰. Para el periodo nazarí, estamos hablando de una sociedad que se ve obligada a fortificarse y que, ajena a la guerra como principal modo de vida, ha de defenderse de los conquistadores de esta manera²³⁶¹. Así, podrían estar jugando un doble papel: la vigilancia del espacio donde no llega la ciudad y la protección de la población en caso de urgencia.

El mapa rural de al-Andalus se llena de torres rurales ante la presencia del espacio de frontera. Esta estrecha relación se ha podido corroborar en distintas regiones de al-Andalus. En el caso valenciano la iniciativa de su construcción es atribuida a las

²³⁵⁴ Cuando el cronista se refiere a “*torres de las aldeas*” durante una incursión castellana en 1483, VALERA, 1927, p. 162.

²³⁵⁵ En el Repartimiento de Marbella aparecen zonas rurales con torre o *torrezilla* muy en relación con distintas *alcarias* en algún caso despoblada, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, pp. 107, 109, 111.

²³⁵⁶ Ejemplo de ello es la torre de Ortegícar, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1997, p. 131.

²³⁵⁷ BAZZANA, GUICHARD, 1978, pp. 103-105.

²³⁵⁸ MALPICA CUELLO, 1987, p. 393; ACIÉN ALMANSA, 1995a, p. 35.

²³⁵⁹ MARTÍN GARCÍA, BLEDA PORTERO, MARTÍN CIVANTOS, 1999, p. 29; JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, pp. 187-188

²³⁶⁰ JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 189.

²³⁶¹ GUICHARD, 2001, p. 523, señala el “*carácter débilmente militarizado de la sociedad local andalusí*”; MALPICA CUELLO, 1996c, p. 42, para el periodo nazarí habla de “*una sociedad que no es básicamente guerrera*”.

propias comunidades rurales para el momento anterior de la conquista cristiana, protagonizada en este caso por el reino de Aragón, con una intervención estatal únicamente a través de asesores especializados²³⁶². Más al norte, en el área castellanense los aldeanos parecen “construir comúnmente” este tipo de fortificaciones ante el avance cristiano del siglo XII²³⁶³. En el Valle del Ebro, en donde también se había desarrollado un territorio de frontera y la consiguiente conquista feudal, aparecen igualmente alusiones a torres relacionadas con espacios de poblamiento rural²³⁶⁴. Del mismo modo ocurre en *Lérida*, donde los campesinos poseían una torre que utilizaban como refugio²³⁶⁵.

En ámbitos más cercanos a nosotros, como en la campiña de Córdoba, se ha comprobado que las torres localizadas se relacionan con la defensa de las comunidades rurales andaluzas²³⁶⁶, que, al igual que las identificadas para las tierras valencianas, coinciden en su carácter tardío con dataciones a partir del siglo XII y en la presencia almohade ante el avance cristiano, en el caso cordobés, castellano. Igualmente ocurre en la comarca almeriense de Los Filabres donde las alquerías parecen quedar agrupadas en torno a una torre que sirve de refugio, que en determinados casos posee un pequeño recinto amurallado²³⁶⁷. Como ejemplo próximo a Antequera puede observarse el de las defensas rurales del territorio de Loja²³⁶⁸, las cuales aparecen en unos casos dominando la Vega, (como las de Agicampe, Frontil, Huétor, Salar o Tájara), y en otros relacionados con un relieve más accidentado (en la zona de Los Montes, como Cesna, Artichuela, Torre de Abor o Pesquera), pero siempre con un control del territorio

²³⁶² BAZZANA, GUICHARD, 1978, pp. 95-96; TORRÓ, 1998, pp. 410-411.

²³⁶³ BUTZER, 1992, pp. 17-19.

²³⁶⁴ LALIENA CORBERA, 2005, p. 138, “...señalar que se mencionan [...] varias “torres” que tienen aspecto de ser explotaciones agrícolas importantes...”; también se detectan torres en el ámbito agrícola de Tudela, MANZANO MORENO, 1986, p. 620.

²³⁶⁵ Texto que hemos citado en nota más arriba, AL-HIMYARĪ, 1938, n° 157, Lérida, pp. 202-203.

²³⁶⁶ Caso analizado por SÁNCHEZ VILLAESPESA, 1996, pp. 157-170.

²³⁶⁷ CRESSIER, 1992, p. 186.

²³⁶⁸ JIMÉNEZ PUERTAS, 2002a, pp. 390-421; 2002b, pp. 187-193; y 2009, pp. 175-176. También se recogen en MARTÍN GARCÍA, BLEDA PORTERO, MARTÍN CIVANTOS, 1999.

circundante destacado. Han sido minuciosamente estudiadas por M. Jiménez Puertas, por lo que conocemos la variedad de formas que presentan, desde una planta elíptica, rectangular, cuadrada (Huétor), ultrasemicircular (Pesquera), algunas con muralla (Salar) o ser más complejas como la de la alquería de Tájara que contaba con varias torres. A pesar de tal diversidad todas estas estructuras (torre con recinto, torre aislada o varias torres) cumplirían una misma función, la defensa de la alquería. Respecto al material constructivo que presentan, todos los ejemplos en los que ha podido constatarse presentan una mampostería enripiada de clara cronología nazarí (Agicampe, Salar, Torre de Abor y Pesquera).

En la Vega de Granada el estudio de este tipo de torres muestra también diversa estructura constructiva (según la forma: cilíndricas, rectangular, cuadrada; y según el material: mampostería o tapial)²³⁶⁹. Aunque en las fuentes escritas parecen ser abundantes, sólo se conservan contados ejemplos de estas construcciones, de las que habría que discernir cuáles se destinan a la defensa de la población rural (caso de la torre de Marchena en el valle de Lecrín²³⁷⁰) y cuáles van más allá de su sentido defensivo²³⁷¹, como aquéllas de carácter residencial (como Gabia²³⁷², Romilla o Bordonar en el término de Cijuela²³⁷³ y Alhendín²³⁷⁴). Generalmente cuentan con varias plantas (como la dos primeras que acabamos de citar), algunas con aljibe (Romilla²³⁷⁵), y otras con recinto, como la de Burrianca (entre Moraleda de Zafayona y Alhama).

Los diversos autores que han estudiado estas estructuras rurales en cada una de las regiones mencionadas tienen en común que explican su aparición por la necesidad de protección de sus propietarios (colectivos o particulares) frente a una inseguridad

²³⁶⁹ MALPICA CUELLO, 1996d, pp. 13-15; MARTÍN GARCÍA, 2010, p. 47.

²³⁷⁰ MALPICA CUELLO, 1996d, p. 293-294.

²³⁷¹ MALPICA CUELLO, 1996d, pp. 80-81.

²³⁷² Torre que contaba con un recinto defensivo o fuerte, TORRES BALBÁS, 1956b, p. 375-377.

²³⁷³ MALPICA CUELLO, 1996a, p. 313-348.

²³⁷⁴ MARTÍN GARCÍA, 2010, p. 52;

²³⁷⁵ ALMAGRO GORBEA, 1991, pp. 247-248; MARTÍN GARCÍA, 2010, p. 48.

creciente. Creemos que este fenómeno de fortificación del campo ocurrió de la misma manera en nuestro espacio de estudio, al menos en época nazarí, construyéndose entonces esas torres que posteriormente aparecen mencionadas en los textos bajomedievales.

Si nos atenemos a lo que recoge el pormenorizado relato de la conquista de Antequera, en ningún momento se hace alusión al espacio campesino más cercano al núcleo urbano, más parece que ha quedado vacío. En las crónicas de Juan II únicamente se hace alusión a zonas rurales fortificadas después de la victoria castellana, cuando se prolonga la campaña militar hacia determinados castillos alejados de la ciudad. En cambio en otros documentos la referencia a torres aparece con mayor claridad. Por otro lado, contamos con yacimientos de carácter rural datados como nazaríes en un radio inferior a 5 kms en torno a Antequera (Casa Quintanilla al oeste, Huerta del Ciprés y Huerta Palero al norte y Partido Alto II más hacia el este), que podían haber contado con una pequeña torre (como la *torreçilla* que mencionan las *Ordenanzas*²³⁷⁶), aunque la mayor solución defensiva de estos enclaves pasaría por acudir a la ciudad²³⁷⁷. Tampoco hay que olvidar que el cómputo de la población vencida que sale de la alcazaba tras su conquista superaba las 2.500 personas, cifra ciertamente alta para la escasa superficie amurallada de la *madīna*, poco más de 6 hectáreas, y que no llegaría alcanzarse jamás con la población castellana para tal espacio en todo el siglo XV. De ello se infiere que la población acogida en Antequera era superior a la de la propia ciudad, lo que podría indicar que entre la misma habría contingentes que procederían del ámbito rural más próximo.

²³⁷⁶ Así se denomina al espacio en el que se encuentran los yacimientos situados al norte de Antequera y que aparece repartido en la zona de vega más cercana a la ciudad, AHMA, LRA, f. 109v; AHMA, Ordenanzas, f. 10r.

²³⁷⁷ En una correría castellana por Antequera años antes de su conquista: "...e pensando ellos que tenían çelada [=emboscada] no osauan salir de la villa, e llebaban lo que fallaban", GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 125.

Figura 39. Situación de los espacios fortificados del entorno de Antequera. Elaboración propia. Mapa base: Digital Globe, Google, 2015.



1. Atalaya Alta del Cañaveralejo; 2. Torre Molina; 3. Torre de Bobadilla; 4. Torre del Cuchillo; 5. Torre de Gonzalo Hernández (Cortijo Torrecilla); 6. Cortijo del [Borxe del] Granadino;
7. T. de Avdallacis; 8. Cortijo del Castillo (¿Aznalmara?); 9. La Torrecilla; 10. Torre del Espartal o Gandia; 11. Torre del Pontón; 12. Partido de la Torrecilla; 13. Torre Hacho; 14. Fortaleza de Jébar; 15. Cortijo Grande ¿Aznalmara?; 16. Peña de los Enamorados; 17. Torre Árboles; 18. Fortaleza de Cauche; 19. Torre de Alimanes.

Las torres que aparecen mencionadas en la documentación escrita deben ser las existentes al menos en el periodo nazarí y que parecen desaparecer después de la conquista, debido a que tras la cual no tenemos noticia sobre su reutilización. En cambio, sí quedaron fosilizadas en algunos topónimos que se hallan repartidos por todo el territorio. Además, la pérdida de la nomenclatura original de muchas de estas defensas rurales hace difícil localizar su situación en el espacio actual. Aquellos nombres que podemos reconocer a través de los textos castellanos, generalmente se refieren a denominaciones realizadas por la nueva población asentada en esta tierra en el siglo XV. Igualmente, sabemos que no todos los ejemplos registrados en las fuentes escritas se han conservado. A la hora de identificar una de estas estructuras como una torre rural (en relación al poblamiento) o de otro tipo, como atalaya²³⁷⁸, hay que conocer su disposición respecto al territorio circundante, si pudo contar con un recinto o no, además de la ya mencionada relación con el agua y con la producción agraria. El avance en el estudio de estas torres a nivel interdisciplinar (a través del estudio documental, espacial, paisajístico, arquitectónico...) ha mostrado que ejemplos inicialmente considerados como atalayas, en realidad tenían otro tipo de función vinculada a un determinado hábitat²³⁷⁹. Con relación a ello A. Malpica ha señalado que gran parte de las torres rurales no destacan por su comunicación visual, sino por servir a la defensa de la población rural²³⁸⁰.

Así, contamos en los *Repartimientos* con la Torre del Cuchillo, Torre Molina, Torre de *Avdallazis*, Torre Árboles, la Torrecilla, Torre de Gonzalo Hernández, Torre de

²³⁷⁸ Atalaya procede del término *tālīca* relacionado con el significado de “ver, observar”, llegando al castellano como lugar desde donde se observa, BALLESTIN I NAVARRO, VILADRICH I GRAU, 2008, pp. 321-322, donde también se hace repaso de otros nombres de lugar que tienen que ver con la transmisión de señales.

²³⁷⁹ Es el caso de la torre de Roma (Granada) considerada a mediados de siglo XX atalaya por ocupar un lugar culminante y amplios horizontes, TORRES BALBÁS, 1953b, p. 187. Tal confusión también se ha observado en la tierra de Baza, MARTÍN GARCÍA, BLEDA PORTERO, MARTÍN CIVANTOS, 1999, p. 30, n. 4.

²³⁸⁰ MALPICA CUELLO, 1996d, p. 26.

Bobadilla²³⁸¹ o Torre de Alimanes²³⁸². Además aparece el topónimo *Torreçilla* en referencia a una zona de cultivo de regadío situada al norte de Antequera, que derivaría de la existencia de una torre de defensa que hoy no conocemos, relacionada con uno o más núcleos rurales, como los correspondientes a los yacimientos de Huerta del Ciprés o Huerta Palero²³⁸³. Con tal nombre se denominó a uno de los sectores repartidos al norte del núcleo urbano por los castellanos, apareciendo como *partido* en plena vega. Es destacable su situación no muy alejada de la ciudad y en relación con las principales acequias de regadío: “Entre el açequia de en medio e la açequia alta e el çerro Viscarao e la Torrecilla ques todo çercano a la çibdad en la vega...”²³⁸⁴. Es en este mismo punto donde hallamos una clara asociación entre torre y huerta a través de la siguiente referencia: “...que las huertas de la Torreçilla que agora son hechas huertas, ayan de tomar y tomen el agua del río...”²³⁸⁵. La lectura de un documento de 1617 aclara que este partido pasó por distintas fases de ampliación de su zona de cultivo: “...las huertas antiguas y modernas del pago [sic] de la Torrecilla...”²³⁸⁶. Además, se trata de un diminutivo común a varios topónimos del espacio rural que se repite en distintos lugares del término actual de la ciudad²³⁸⁷.

Otro testimonio de la existencia en plena vega antequerana de una posible torre rural lo aporta el historiador local A. Tejada Páez (último cuarto del siglo XVI), cuando

²³⁸¹ AHMA, LRA, respectivamente, f. 41r, 100v, 123r, 105v, 106v, 151v y 152r. El origen toponímico de Bobadilla, puede estar en el antropónimo árabe Abū °Abd Allāh, MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 30, n. 39; en el entorno de la actual pedanía sólo ha quedado el apelativo de la Torrecilla, como lo vemos en una mapa de 1874, IGN, Minuta Cartográfica, Antequera, b1.

²³⁸² No aparece como torre en el LRA, sino como heredad y cortijo, AHMA, LRA, f. 234r; como arroyo, término, torre y villarejo la encontramos en AHN, Nobleza, Osuna, C. 62, Doc. 1. También aparece como partido en AHN, Nobleza, Osuna. C. 62, Doc. 44.

²³⁸³ PGOU, yac. n° 52 y yac. n° 224.

²³⁸⁴ AHMA, LRA, f. 109v.

²³⁸⁵ AHMA, Ordenanzas, f. 10r. Esta relación torre-huerta la encontramos también en Ronda: “...queda en esta huerta una torre...”, ACIÉN ALMANSA, 1979, p. 270; LRR, f. 128v.

²³⁸⁶ Universidad de Granada, Biblioteca Universitaria, Fondo Antiguo, A-B2, C1, Pleito entre dueños de tierras sobre la cantidad de agua que necesitan para regar.

²³⁸⁷ Un ejemplo lo hallamos al norte en dirección a Córdoba, otros dos al suroeste cerca de Valle de Abdalajís y otro más en una de las cumbres de la sierra del Torcal. Un yacimiento de este nombre, se encuentra llegando a Bobadilla Estación, al oeste de Antequera, pero donde sólo se han encontrado restos de una villa romana, PGOU, yac. n° 176.

relata la escaramuza cristiana de 1424 contra una expedición musulmana: “*En medio de la Vega de Antequera, sitio donde fue el primer encuentro [...] que para recuerdo de este hecho tan memorable, se le dio, y ha mantenido el nombre de Torre de la Matanza...*”²³⁸⁸. Estuvo situada en la zona conocida como El Chaparral, cerca de la Peña de los Enamorados al este de la ciudad, posiblemente, como en otros ejemplos, en el límite de las tierras elevadas y el llano. El citado autor explica el nombre de la misma, aunque no recoge ninguna fuente: “...*a donde hoy día está hecha una torre de güesos [...] y llaman a esta torre la matanza por la mucha que hubo...*”²³⁸⁹.

Algunos de los topónimos de las torres que hemos enumerado se han conservado en la denominación antigua de actuales poblaciones cercanas a Antequera (Valle de Abdalajís, Mollina, Bobadilla), que se desarrollaron próximas a estas construcciones defensivas. Ejemplo de ello es Abdalajís, al sudoeste de la ciudad, que formada por varios núcleos rurales desde el periodo altomedieval²³⁹⁰ se desarrollará en el siglo XVI como núcleo de población, tomando como base uno de sus caseríos, El Arcediano, y que quedará segregada de Antequera a partir de 1559²³⁹¹. A través del *Libro de Repartimientos* únicamente sabemos que *la Torre de Avdallaçis* daba nombre a uno de

²³⁸⁸ También conocida como batalla de los Cuernos, por el “*ardid que refiere Plinio*” de provocar mal olor y espantar el ganado en manos musulmanas, con “*grandes lumbres y en ellas echasen cuernos, uñas de ganado, sebo [...] y otras cosas*”, CABRERA, 1790, ff. 146-147; TEJADA PÁEZ, 2005, I, pp. 282-290. En la copla de Juan Galindo, posible participante, leemos: “...*en medio de la vega fué grande la mortandad de ellos donde oy dizen la Torre de la matança...*”, FERNÁNDEZ, 1842, pp. 185-187; GARCÍA DE YEGROS, 1915, pp. 143-148. La estrategia es clásica (posible inspiración bíblica) en los textos y en la Península, como cuando un rey oretano acude en ayuda de la ciudad de Helike sitiada por Amílcar, (lo íbero frente a lo oriental), ABAD CASAL, 1988, p. 76. El acontecimiento, aunque los autores locales reconstruyen de forma imaginaria y laudatoria, atribuyendo la victoria sólo al alcaide y eludiendo la participación del comendador de Osuna y del alcaide de Estepa, es recogido por la documentación con fecha de 8 de mayo de 1424, COLLANTES DE TERÁN, 1980, p. 136, doc. 159. Sevilla celebra el triunfo castellano con una “...*procesión por las noticias de la victoria que los cristianos obtuvieron contra los moros...*”, COLLANTES DE TERÁN, 1980, p. 147, doc. 56-XVI.

²³⁸⁹ TEJADA PÁEZ, 2005, I, pp. 289-290. De tal encuentro bélico se conserva como botín en el museo municipal la llamada casulla de Santa Eufemia realizada con una bandera granadina, con franjas, fondos rojos, verdes y azules y el dibujo en oro con la inscripción: *Gloria a nuestro Señor el sultán*, usual en las telas de la época, TORRES BALBÁS, 1949, p. 201.

²³⁹⁰ Más arriba ya hicimos referencia a la pérdida de entidad urbana de la Nescania romana antes del periodo medieval pasando a formar *qurà Nisqāniya*, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 519.

²³⁹¹ *INVENTARIO ARTÍSTICO DE MÁLAGA*, 1985, p. 207.

los partidos que fueron distribuidos entre los vecinos de Antequera a fines del siglo XV²³⁹².

Por su parte, Torre Molina era otra de esas torres rurales, que se situaba a noroeste de Antequera en tierras de vega²³⁹³. A través de la crónica castellana podemos asimilarla a la actual población de Mollina a escasos 15 kms de distancia de nuestra ciudad: “...*passó sus batallas bien ordenadas a la Peña de los Enamorados, para recibir a la reyna, que avía dormido esa noche en Santillán, çerca de la torre de Molina*”²³⁹⁴. Como ocurre con Cauche, encontramos este lugar en 1546 en el camino de Sevilla a Granada como *Venta Torremolina*²³⁹⁵. Una torre ha sido localizada en principio en el llamado Cerro de la Fuente, un suave promontorio de 514 m de altitud y a escasos 2 kms de la Mollina de hoy. En este lugar se han hallado restos de una torre rectangular y de otros edificios relacionados con la misma, fruto de una reocupación en el periodo medieval de un asentamiento tardoantiguo²³⁹⁶, lo que llevaría a considerarla algo más que torre atalaya²³⁹⁷. No obstante, un mapa del siglo XIX aún identifica la Torre de Mollina en lo que sería hoy el núcleo urbano de la actual localidad, por lo que estaríamos hablando de más de una estructura defensiva vinculada con la misma localidad²³⁹⁸. Su relación con el agua se recoge en el *Libro de Repartimientos* con la referencia a “...*la fuente de los hontanares de Molina...*”²³⁹⁹. Hay que tener en cuenta otro lugar próximo, situado a 4 kms al noroeste de Mollina, Santillán, un destacado yacimiento de la Antigüedad (villa romana con fase de fortificación tardoantigua), del

²³⁹² AHMA, LRA, ff. 121v-123r.

²³⁹³ AHMA, LRA, ff. 100v, 102v, 107v, 117v, 126r, 138v, 147v, 162v, 185r, 189v, 234v, 237rv, 239v, 240r.

²³⁹⁴ VALERA, 1927, p. 207. También en CARRIAZO RUBIO, 2003, p. 254.

²³⁹⁵ VILLUGA, 1950 [1546], pp. 48-49. Se sitúa entre las Ventas de Carapal (sic) y de Carrascal, a una legua de cada una de ellas.

²³⁹⁶ Los restos tardoantiguos no van más allá de una datación superior al siglo VII, VIZCAÍNO SÁNCHEZ, 2009, p. 175.

²³⁹⁷ GOZALBES CRAVIOTO, 2006b, pp. 316-317.

²³⁹⁸ IGN, Minutas Cartográficas, Antequera, 1874, b2.

²³⁹⁹ AHMA, LRA, f. 152v.

que no consta continuidad en la Edad Media, aunque no descartamos que la población rural del entorno se beneficiara de las aguas que parten de este mismo punto, conocidas como eran en el periodo bajomedieval²⁴⁰⁰. Aún a fines del XVI se podían localizar en este mismo lugar *muchas huertas y viñas*²⁴⁰¹. Así mismo es nombrada en distintas ocasiones en los *Repartimientos*, sin más referencia que el propio topónimo²⁴⁰².

Otro núcleo de población actual con un pasado como posible alquería sería la pedanía de Bobadilla, citada en los escritos con relación a la existencia de una acequia y una presa de derivación, que pudo estar en uso durante el periodo nazarí, y al partido del mismo nombre en las tierras occidentales de la vega²⁴⁰³. En el mismo texto aparece como *Torre de la Bobadilla*²⁴⁰⁴ a la cual se le ha asignado un papel de control del agua de una acequia y del paso sobre el río Guadalhorce²⁴⁰⁵.

1. 3. 4. La aportación de la arqueología.

A través de trabajos de prospección arqueológica, que nosotros sumamos a la pormenorizada lectura de la documentación local, se han dado a conocer diversos yacimientos que responden a ejemplos de poblamiento rural de época medieval, en algunos casos torres rurales. Por lo general, son restos difíciles de ubicar y de diferenciar, en su mayor parte debido a que hablamos de los sectores más llanos y proclives a una intensa ocupación y que han estado en explotación en todos los periodos históricos hasta la actualidad²⁴⁰⁶.

²⁴⁰⁰ Fue el sitio elegido por Alfonso XI para asentar su campamento antes de acercarse a Antequera en 1339, “*Et otro día fue a las fuentes de Sanctillan...*”, ROSELL, 1953, p. 297; “*...fuente de Santillán...*” en AHMA, LRA, f. 153r.

²⁴⁰¹ TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 195.

²⁴⁰² AHMA, LRA, ff. 106r, 109v, 120v, 237r.

²⁴⁰³ AHMA, LRA, f. 31v, “*...en la vega desta çibdad, que comiença desde el bado de Teba daquel cabo del río hasta el çerro del Morero el río ayuso hasta donde se desvia el açequia de la Bobadilla...*”. También en ff. 102r, 112v y 152r.

²⁴⁰⁴ AHMA, LRA, f. 152r.

²⁴⁰⁵ GOZALBES CRAVIOTO, 2006a, p. 320; en la documentación podemos leer: “*...el vado de la Torre de la Bobadilla...*”, AHMA, LRA, f. 152r.

²⁴⁰⁶ RETUERCE VELASCO, 1995, p. 107; MALPICA CUELLO, 1996d, p. 13; MARTÍNEZ ENAMORADO, 1997, p. 124.

La mayor parte de las descripciones de yacimientos que realizamos pertenecen a los trabajos acometidos entre los años 1998 y 2009 para determinar el nivel de protección de los diversos sitios arqueológicos del término municipal de Antequera y que se recogen en el correspondiente PGOU. Tampoco hay que olvidar la labor llevada a cabo sobre el terreno de C. Gozalbes Cravioto que ha posibilitado la localización de otros enclaves, algunos inéditos en su momento, por toda la comarca y de muy diversa cronología²⁴⁰⁷. La construcción de distintas infraestructuras de interés público (gasoducto, AVE o autovías) ha permitido también el conocimiento de nuevos asentamientos del periodo que tratamos, que por la naturaleza de este tipo de obras hace difícil continuar su estudio en un futuro. En su mayor parte, los restos de época andalusí han aparecido durante los trabajos llevados a cabo en las distintas *villae* halladas. Otras actividades de prospección realizadas en tierras que habían pertenecido a Antequera han comprobado que: “...la ocupación medieval es más amplia de lo que hasta ahora se venía admitiendo”²⁴⁰⁸. Esto mismo observamos en nuestra área de estudio a través de diversos ejemplos repartidos por toda la geografía del actual término municipal. Tomaremos como centro la ciudad de Antequera y seguiremos un recorrido por su territorio en el sentido de las agujas del reloj, partiendo desde el sector occidental del mismo.

Así hallamos, en primer lugar, un yacimiento cercano al anejo de Bobadilla-Estación, al pie de un arroyo que conduce sus aguas al río Guadalhorce y que por tal motivo es conocido como Arroyo Pedrera II. Situado sobre restos prehistóricos, en el mismo se han localizado cerámicas a torno y vidriadas de cronología medieval²⁴⁰⁹.

²⁴⁰⁷ Recordemos que en GOZALBES CRAVIOTO, 1986, se detectaba para la comarca de Antequera unos 137 yacimientos de época medieval, de los cuales casi una cuarta parte se incluyen dentro del término municipal antequerano.

²⁴⁰⁸ Es el ejemplo de Valle de Abdalajís, MARTÍN RUIZ, SÁNCHEZ BANDERA, MARTÍN RUIZ, 1995-1996, p. 251.

²⁴⁰⁹ PGOU, yac. nº 127, que sigue el informe relacionado con las obras del AVE que afectaron al lugar.

El yacimiento llamado Campo de Silos del Cuchillo, situado a unos 10 kms de distancia al oeste de Antequera, reúne una serie de silos dispersos en el entorno de una villa romana, donde se ha hallado material cerámico medieval²⁴¹⁰, debiéndose vincular para este último periodo con un posible asentamiento rural asociado a la cercana Torre del Cuchillo, de cronología nazarí y situada algo más al sur²⁴¹¹. A la hora de explicar el origen de este topónimo hay que señalar la importancia de los llamados “campos de silos”, atestiguada por las noticias que aportan algunos autores andalusíes como Ibn ʿIdārī, Ibn Ḥayyān o Ibn al-Jaṭīb y por la arqueología, que los relacionan tanto con zonas urbanas como rurales de toda la Península. Su utilización en época medieval comprende un amplio arco cronológico²⁴¹², remontándose a la etapa emiral y estando en vigor aún en el periodo nazarí²⁴¹³. El campo de silos andalusí compuesto por diversos depósitos excavados en la tierra²⁴¹⁴ hace referencia a un tipo de almacenamiento colectivo²⁴¹⁵. No suelen encontrarse relacionados de forma directa con una concreta arquitectura doméstica, sino en el límite del hábitat respecto al campo de cultivo²⁴¹⁶. Su misión básicamente consistía en aumentar el tiempo de conservación del excedente de cereal y

²⁴¹⁰ PGOU, yac. n° 179.

²⁴¹¹ En un contexto similar se halla el yacimiento de Casa Fontes (Torre Pacheco, Murcia), donde se detectaron una serie de silos que habían sido excavados sobre el solar de una anterior villa romana, siendo datados entre los siglos IX y XIII, y que se encontraban relacionados con un asentamiento situado al norte; otro campo de silos se halló en Los Villares (Baños y Mendigo, Murcia), JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, pp. 303 y 1113-1114.

²⁴¹² GOZALBES CRAVIOTO, 2006b, p. 67; en JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 1114-1115, la amplia cronología del caso murciano, coincide con una similar, siglos IX-XII, detectada en Priego de Córdoba, CARMONA ÁVILA, 2005, pp. 90-92; CANO MONTORO, 2013, p. 230.

²⁴¹³ Ibn al-Jaṭīb narra cómo el primer emir de los nazaríes “...llenó el interior del monte contiguo a su fortaleza de variados cereales...”, IBN AL-JAṬĪB, 2010, p. 131.

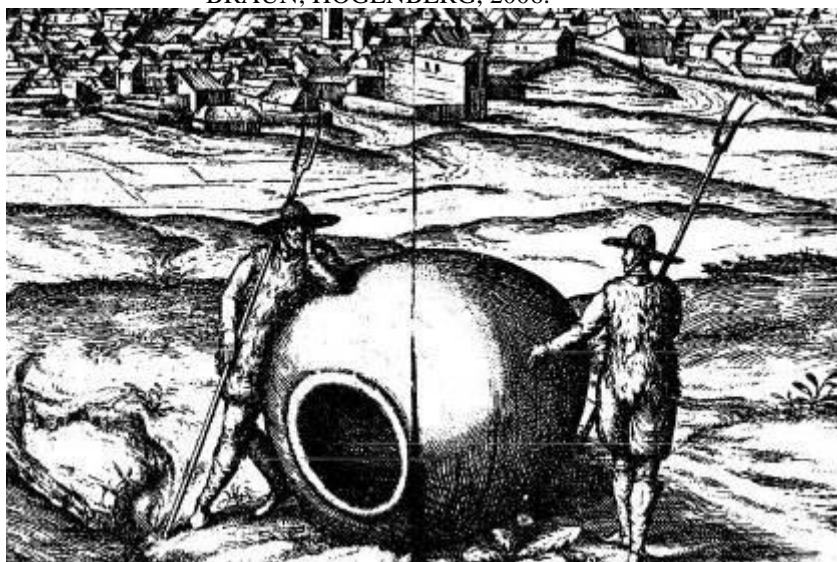
²⁴¹⁴ *Maṭāmīr* según IBN LUYŪN, 1975, p. 253.

²⁴¹⁵ TORRES BALBÁS, 1944b, pp. 200-201. Esta explicación sirve para la mayoría de los casos al encontrarse los silos agrupados, aunque también pueden hallarse dispersos indicando un posible uso privado, CANO MONTORO, 2013, pp. 322-323; además, surgen varios interrogantes en relación al tipo de tierras que deberían quedar asociados estos campos de silos, *mamlūka* y/o *mubāḥa*, pudiendo combinar productos de ambas zonas; los existentes en Priego se han relacionado mayormente con el abastecimiento de la población militar, más que con la campesina que no necesitaría almacenar tanto grano, CANO MONTORO, 2013, p. 231.

²⁴¹⁶ GARCÍA SÁNCHEZ, 1994, p. 275; CARMONA ÁVILA, 2005, pp. 90-92.

de otros alimentos²⁴¹⁷, aunque se plantean varias hipótesis sobre su destino final, con una intención comercial, a modo de reserva para tiempos de carestía o directamente para su consumo²⁴¹⁸. En el área periurbana de *madīna Antaqīra* también pudo existir este tipo de estructuras subterráneas, cuando hallamos un haza conocida como “*la de los Silos*”²⁴¹⁹. Su propósito fue olvidado con la conquista cristiana, utilizándose desde entonces para la reserva del grano grandes tinajas en superficie²⁴²⁰, aspecto este último que se puede observar para Antequera en el grabado realizado en el siglo XVI por G. Hoefnagel²⁴²¹.

Figura 40. Detalle de la imagen de Antequera de G. Hoefnagel, siglo XVI, BRAUN, HOGENBERG, 2006.



Como acabamos de mencionar este campo de silos se halla a pies del cerro del Cuchillo donde se encuentra una torre medieval homónima sobre restos íberos²⁴²² y en

²⁴¹⁷ Su principal objetivo es el mayor aislamiento posible de la luz, del aire y de la humedad, como depósitos herméticos evitando la entrada de oxígeno, GARCÍA SÁNCHEZ, 1994, p. 260; CARMONA ÁVILA, 2005, pp. 90-92; IBN LUYŪN, 1975, p. 234, señala que si se guarda con la espiga perdura más.

²⁴¹⁸ CANO MONTORO, 2013, pp. 322-323.

²⁴¹⁹ AHMA, LRA, ff. 157r-158r.

²⁴²⁰ Así lo afirma RUIZ GIL, 2011, pp. 102-104 para el sector gaditano, basándose en el estudio realizado en Pinto (Madrid) donde se encuentra un conjunto de silos situado en la cima de una ladera; en Murcia se han detectado diversos silos anteriores al siglo XIII con recipientes cerámicos soterrados en ellos, como tinajas y orzas, lo cual concuerda con lo recogido por los agrónomos andalusíes, JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, pp. 304 y 1120.

²⁴²¹ En primer plano se puede ver dos individuos con horcas de trilla entorno a una tinaja, como referencia icónica a las costumbres y al trabajo agrícola del lugar, GIL SANJUAN, SÁNCHEZ LÓPEZ, 1995, pp. 109-127.

²⁴²² PGOU, yac. nº 106.

la que se ha detectado material en superficie de cronología nazari²⁴²³. Se sitúa a una altura de 553 m sobre un promontorio amesetado a 1.600 m de distancia de la población de Bobadilla, al oeste de Antequera, y que se muestra como una elevación adelantada hacia la vega a la cual domina visualmente, pero que deja detrás mayores alturas. Las dimensiones de esta estructura defensiva, aparentemente circular, son 4,70 m de diámetro en la base, 14,75 m de perímetro, conservándose sólo 1,80 m de alto del mampuesto del que está realizado²⁴²⁴. También la encontramos en los repartimientos castellanos dando nombre a un partido propio²⁴²⁵. Una parte de su entorno fue convertida en dehesa y baldío, concediéndose tierras para labrar a ciertos vecinos. Esta torre da nombre al Cortijo de la Torre situado al sur de la misma, donde se hallan restos de una villa romana²⁴²⁶. La referencia a *los Castillejos de la Torre del Cuchillo*, puede remitir a unas estructuras algo más complejas que la sola torre²⁴²⁷. Respecto a la hidráulica, a finales del siglo XVI se menciona la fuente del Cuchillo entre las principales de la tierra de Antequera²⁴²⁸. Además, actualmente la zona está surcada por el arroyo de las Lomas cuyas aguas van a parar al principal eje fluvial del entorno, el río Guadalhorce.

Con un carácter de reocupación de villa romana en época emiral, se halla el yacimiento de Valsequillo²⁴²⁹, en el entorno de Singilia. Se trata de un ejemplo que demuestra que la inicial cronología estimada en el PGOU (Alto y Bajo Imperio) es

²⁴²³ MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 49.

²⁴²⁴ MARTÍN GARCÍA, AGUILERA PERAGALO, 2004, p. 54.

²⁴²⁵ AHMA, LRA, ff. 41r, 118r, 128v, 145r, 147r, 148r, 150v, 152r, 186r.

²⁴²⁶ PGOU, yac. nº 105.

²⁴²⁷ ACM, estante 24, tabla 4, leg. 63, nº 60, f. 3r; en otro lugar sólo aparece una vez el topónimo *Castillejos*, sin mencionar a la Torre del Cuchillo, pero sí relacionado con su entorno inmediato, AHMA, LRA, f. 152r. Otro *Castillejos* se localiza en Fuente de Piedra, donde en una zona cercana se hallaron restos de tumbas musulmanas, MUÑOZ, GARCÍA, 1998, pp. 56-57.

²⁴²⁸ TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 195.

²⁴²⁹ PGOU, yac. nº 83.

ampliada posteriormente gracias a la continuidad de los trabajos, probando una mayor evolución histórica para este sitio²⁴³⁰.

Igualmente, en las cercanías de Singilia, mirando al este en dirección a Antequera, se halla la llamada Torre del Pontón o de los Pontones, a una cota de 476 m, que se ha relacionado con las reparaciones del siglo XIII que se producen en la fortaleza de *Antaqīra*. Desde su posición se controla la vega visualmente, cara al Guadalhorce, y las vías que por esta zona se dirigen a la *madīna* desde Sevilla al este y desde Córdoba al norte. Para su construcción se usó el tapial y presenta aparejo irregular que muestra una fase de reparación²⁴³¹. A la espera de contar con mayores datos que posibiliten un análisis más profundo, la situación de esta torre abre la posibilidad de que lejos de ser una simple atalaya o torre vigía, como hasta ahora se la ha venido considerando, se trate de una torre rural con un significado más amplio. Se ha relacionado con el lugar de Gandía que aparece en el *Libro de Repartimientos*²⁴³² y donde se ha hallado material de cronología nazarí²⁴³³. No se encuentra en la parte más alta de los cerros que tiene a su espalda, con altitudes que superan los 600 m, sino en la ladera de los mismos. También controla un arroyo que desciende hacia el Guadalhorce, además de estar vinculado a otras fuentes de agua²⁴³⁴. Se halla, además, en el límite de la zona de cultivo actual, predominantemente olivar.

Relacionado con el espacio que regaba el arroyo del Alcázar, se encuentra el yacimiento Casa Quintanilla a 550 m de altitud, que parece corresponder con otra posible entidad de poblamiento rural (alquería o almunia), donde aparecieron restos

²⁴³⁰ MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 30.

²⁴³¹ PGOU, yac. nº 20.

²⁴³² AHMA, LRA, ff. 105v, 109r, 153v, 154r, 209r, 210v y 215r. Más al sur también con relación a este mismo lugar se halla el Cortijo de las Torres y la Torre del Espartal, mapa SGE, 1:50.000, Hoja 1023.

²⁴³³ MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 49 y n. 89.

²⁴³⁴ En el LRA encontramos las fuentes de Gandía y de la Alamedilla de Gandía, AHMA, LRA, f. 153v-154r.

edilicios y cerámica vidriada en una finca hoy de titularidad privada, siendo datada entre los siglos XII y XIV, por tanto almohade-nazarí²⁴³⁵.

Pertenciente al partido de la Torrecilla, que ya hemos mencionado, se localiza al norte de Antequera la llamada Huerta del Ciprés, a 454 m de altitud junto al río de la Villa en plena vega, una villa romana sobre la que se superpone una fase medieval²⁴³⁶. Se recogió para el PGOU como yacimiento romano, apareciendo la referencia a alquería como un añadido dentro de la breve descripción del mismo²⁴³⁷. En un sondeo de 1983 se hallaron fragmentos de cerámica andalusí y en la excavación de urgencia de 1984 se localizaron dos pozos con material fechado de los periodos almohade y nazarí, hallándose asociados a ellos construcciones a nivel superficial, sin relación con los dos niveles de habitación romanos que se identificaron (datados entre los siglos I y V), ni en orientación ni en estructuras. Se encuentra en estrecha relación no sólo con el río, sino también a las principales acequias que se derivan del mismo y que llevan agua a unas explotaciones aún activas.

Próximo a este último lugar se localiza el yacimiento denominado Huerta Palero, donde se han hallado restos de un posible horno con restos de parrillas y cerámica con defectos de cocción, además de abundante material en superficie también de cronología almohade y nazarí²⁴³⁸.

Unos metros más al norte, durante las obras del AVE a Granada, en 2011, en el entorno de la casería Silverio Mayorga se han identificado los restos de diversas estructuras de una alquería. La cronología del yacimiento en cuestión es amplia, se remonta al siglo I y los materiales más recientes datan del XIII. En el mismo se hallaron

²⁴³⁵ PGOU, yac. nº 49; la posibilidad de que fuera una almunia se apunta en MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 43.

²⁴³⁶ RIÑONES CARRANZA, 1987, p. 257-260; recientemente se apunta a la posibilidad de que fuera una almunia, MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 43.

²⁴³⁷ PGOU, yac. nº 52.

²⁴³⁸ PGOU, yac. nº 224.

dos necrópolis, una de los siglos V-VI y otra de etapa ya andalusí, la única conocida hasta el momento en el municipio²⁴³⁹. En la descripción del PGOU sólo aparece como villa romana²⁴⁴⁰, por lo que, otra vez, nuevos trabajos han posibilitado poder profundizar en su estudio, ampliando su datación.

Con material cerámico vidriado disperso, datado como bajomedieval o medieval tardío, junto al de otros periodos (prehistórico y romano) se encontró en las proximidades del río de la Villa en el yacimiento Casería del Vecino. Este asentamiento rural podría estar relacionado con el intento de repoblar la vega tras la conquista cristiana en un sector de ampliación del cultivo²⁴⁴¹.

En otro yacimiento de origen neolítico, el Silillo I²⁴⁴², se halla situado a 15 kms aproximadamente al norte de Antequera y cercano a la antigua carretera nacional Málaga-Córdoba, donde se han encontrado restos de cerámica de época romana y vidriada, tal vez califal, que se ha puesto en relación al cercano cortijo Pozoancho²⁴⁴³.

Próximo a la Peña de los Enamorados²⁴⁴⁴, a oriente de Antequera, se encuentra el yacimiento de los Olivillos I²⁴⁴⁵ donde, a 530 m de altitud, sobre material romano de una villa y unas termas, se han detectado restos constructivos de cronología andalusí muy rodados y cerámica común con una amplia datación desde el siglo IX. Puede tratarse de un asentamiento tipo alquería de continua ocupación a lo largo de todo el periodo medieval que futuros trabajos deberían ratificar. En sus proximidades se halla un arroyo que hoy encontramos seco.

²⁴³⁹ Datos señalados por Ana Espinar Cappa, arqueóloga, en su conferencia dada en Antequera en noviembre de 2012 y publicados posteriormente en ESPINAR CAPP, FERRANDO DE LA LAMA, PALOMO LABURU, 2014, pp. 218-241.

²⁴⁴⁰ PGOU, yac. nº 24.

²⁴⁴¹ PGOU, yac. nº 215.

²⁴⁴² PGOU, yac. nº 230.

²⁴⁴³ PGOU, yac. nº 157.

²⁴⁴⁴ Su entorno llega a poblarse en algún momento tras la conquista, ya que a fines del siglo XVIII es catalogado el lugar como “despoblado”, *CENSO*, 1992, p. 106.

²⁴⁴⁵ PGOU, yac. nº 196.

En el mismo entorno, pero a pocos metros más al sur, una de las posibles alquerías detectadas por los trabajos arqueológicos, siempre con relación al estudio del periodo romano (ss. I-IV d. C.), es la del yacimiento del Cerro de la Virgen – Cortijo Jardín, a unos 464 m de altitud y a 300 m distancia respecto al río Guadalhorce, sobre una suave ladera. Es catalogado como romano, pero en la descripción que se hace del mismo se añade que en una segunda fase se superpone una alquería emiral²⁴⁴⁶. No obstante, su cronología también puede ser más amplia, si vinculamos este asentamiento con la presa cercana que deriva agua del río Guadalhorce para su aprovechamiento agrícola y que se conoce con el mismo nombre de Jardín o Los Jardines.

De cronología tan extensa como el anterior tenemos otro yacimiento localizado cercano al mismo, conocido como Partido Alto II²⁴⁴⁷, en plena vega, en la conjunción del Guadalhorce con el arroyo de las Adelfas, a 440 m de altura, donde se hallaron fragmentos dispersos de cerámica vidriada²⁴⁴⁸ sobre un yacimiento del Paleolítico. Además, se encuentra material de sillar romano reutilizado en la construcción de acequias próximas.

Si continuamos en dirección sudeste hallamos un cortijo de nombre Torre [de] Árboles²⁴⁴⁹, donde en sus cercanías se encuentra un pequeño recinto medieval con restos también romanos²⁴⁵⁰. F. Requena a mediados de siglo XX ya hacía referencia a que unas “...ruinas aún se desentierran en un pequeño cerro situado tras el Cortijo de Torreárboles, en la dehesa de las Yeguas, del término de Antequera, a unos doce

²⁴⁴⁶ PGOU, yac. nº 32.

²⁴⁴⁷ PGOU, yac. nº 201.

²⁴⁴⁸ El catálogo de yacimientos del PGOU de Antequera sólo detalla una cronología amplia para estos restos cerámicos, situándolos entre los siglos X y XV.

²⁴⁴⁹ AHMA, LRA, ff. 105v, como partido 139r, 139v,

²⁴⁵⁰ GOZALBES CRAVIOTO, 1987, p. 244 y n. 19. Situación 4° 28' 45'' – 36° 57' 15'', a 735 m de altitud. La torre recogida por este autor es de planta cuadrada, adscrita al periodo califal, de 8 por 8 metros, con un recinto de 25 por 30. Inédito. Se halla en el partido rural de Dehesa de Yeguas. Otros autores la identifican con una torre de planta circular, que hoy se encuentra demolida, por lo que es difícil asegurar cómo era realmente esta torre, MARTÍN GARCÍA, AGUILERA PERAGALO, 2004, pp. 54-55.

kilómetros de la ciudad...”²⁴⁵¹. Situada en la falda de una sierra, cuenta con un asegurado aporte hidráulico a través de una fuente²⁴⁵² que daría lugar a un curso de agua suficiente como para que en época castellana se localice en este enclave un molino²⁴⁵³, al igual que advertíamos en Cauche y en Jébar, por lo tanto contando con medios de producción que van a proporcionar autonomía respecto a la ciudad castellana. No tardó Antequera en desplazar a los vecinos que allí obtuvieron tierras por reparto para convertir la zona en dehesa “*para yeguas e otros ganados*”²⁴⁵⁴. No descartamos la posibilidad de que en este lugar, como en otros a la hora de establecer este tipo de espacio ganadero, se actuase de esta manera ante la riqueza hídrica existente como uno de los factores determinantes, aprovechando los recursos para ampliar la actividad pecuaria en detrimento de la agrícola²⁴⁵⁵.

Un yacimiento rural más es el pequeño recinto medieval con restos cerámicos que se sitúa cercano al llamado Cortijo de la Huerta II, en las inmediaciones de la localidad de Villanueva de la Concepción, también al sur de Antequera²⁴⁵⁶.

En el Cortijo los Chopos o del Chopo, a unos 20 kms de Antequera en dirección suroeste, se han encontrado al realizar prospecciones para la vía AVE Málaga-Córdoba, materiales romanos y medievales a una altitud de 427 m, que pueden relacionarse con un poblamiento rural, básicamente cerámica común (ollas) y vidriada²⁴⁵⁷. Además, hay que añadir que se encuentra próximo a la confluencia del Arroyo de la Presilla y el Arroyo del Salado.

²⁴⁵¹ REQUENA, 1953, p. 47.

²⁴⁵² *Fuente Torre dArboles*, AHMA, LRA, 154r.

²⁴⁵³ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 138.

²⁴⁵⁴ El espacio a repartir tenía una extensión de dos yugadas y media según la medida realizada entre 1494 y 1495, AHMA, LRA, ff. 105v, 148v y 150v.

²⁴⁵⁵ La única explicación que recoge la documentación en este caso se refiere a que “...*era poca cantidad e se encubava mucha tierra...*”, AHMA, LRA, f., 150v.

²⁴⁵⁶ GOZALBES CRAVIOTO, 1986, p. 341. En el cercano Cerro del León se han encontrado restos adscritos al municipio romano de *Oscua* con datación hasta del siglo VI y también de época andalusí.

²⁴⁵⁷ PGOU, yac. nº 109.

Al norte de la localidad de Valle de Abdalajís se hallan dos yacimientos con el mismo topónimo, la Torrecilla. Uno de estos yacimientos se sitúa más al nordeste del citado municipio, cercano a la pedanía de La Higuera, donde se ha hallado cerámica medieval, también sobre una villa romana²⁴⁵⁸, y que se encuentra a 828 m de altitud, en una zona rodeada de alturas mayores, por tanto sin un control visual completo sobre el espacio. Hay que anotar la existencia en las proximidades del actual Cortijo del Castillo.

El otro ejemplo ya lo hemos citado entre las torres recogidas en los *Repartimientos*, la Torre de Gonzalo Hernández²⁴⁵⁹, identificada con una estructura hoy demolida, que se sitúa donde actualmente lo hace otro cortijo Torrecilla, a 500 m a la izquierda del km 15 de la carretera que desde Antequera se dirige a El Valle y a 510 m de altitud. Debido a su planta circular parece tener una función como atalaya. En el entorno también se sitúa un lugar conocido como Lagar Torrevieja.

Consideradas como atalayas, pero con una determinante relación con la presencia de agua se encuentran, en primer lugar, la denominada desde época castellana Atalaya Alta del Cañaveralejo donde se localiza un amplio yacimiento datado como medieval. Fue utilizada como hito de separación entre el término de Antequera y de Teba²⁴⁶⁰. Igualmente aparece como atalaya, la torre del Espartal (con un aljibe cercano), en las inmediaciones del cortijo de las Torres²⁴⁶¹, de nuevo la toponimia acompañando a lo que someramente aparece en superficie y en los documentos. Además hay que señalar que también se halla relacionada esta estructura defensiva con un curso de agua que recibe el mismo nombre²⁴⁶². Otras atalayas también son conocidas por utilizarse como señales que delimitan el territorio antequerano con el de Málaga o con el de Archidona,

²⁴⁵⁸ PGOU, yac. nº 125.

²⁴⁵⁹ AHMA, LRA, f. 151v. En f. 14r, *penna* de Gonçalo Hernández.

²⁴⁶⁰ Actualmente lo hace respecto a la localidad de Campillos; GOZALBES CRAVIOTO, 2006b, p. 317; AHMA, Libro de Censos, ff. 9r-10r; como partido se registra en LRA, ff. 106r, 138r, 143r, 147r, 189v y 195v.

²⁴⁶¹ GOZALBES CRAVIOTO, 2006b, pp. 317-318.

²⁴⁶² "...un arroyo que dizen dEspartel e entra en las dichas tierras del dicho Espartal...", AHMA, LRA, f. 46r.

como las de Blanquilla, *del Açulin que quiere dezir del Escaleruela*,²⁴⁶³ de Aroman, de Almeyda y de los Ahorcados²⁴⁶⁴.

Para concluir esta relación, debemos indicar que no sería extraño que posibles asentamientos rurales situados muy próximos a la ciudad con el avance urbanizador conocido desde finales del XV fueran anexionados al conjunto del tejido urbano, como pudo ser posiblemente el origen de ciertos arrabales modernos como el del Albayzín²⁴⁶⁵ o el de Peña Gorda²⁴⁶⁶.

De este modo, cabe señalar que el ámbito fuera de la ciudad presenta una diversidad de yacimientos que refleja un destacado poblamiento rural en época andalusí, más disperso y complejo del que en un principio se podría percibir.

Como hemos podido observar, la información recogida expresa unas débiles cronologías, sobre todo cuando se ha utilizado el término “medieval” para datar de una forma ambigua determinados restos que las distintas prospecciones fueron recogiendo. Tenemos que advertir que la relación presentada hace referencia al territorio actual del municipio de Antequera, por lo que faltaría por añadir espacios que hoy pertenecen a otros ayuntamientos y que lógicamente el PGOU no recoge. De todos modos en páginas anteriores hemos tenido en cuenta este pormenor al recoger noticias de aquellos sitios que a fines de la Edad Media pertenecían al término de nuestra localidad.

²⁴⁶³ Por su situación no debe referirse a la Escaleruela conocida como paso entre Antequera y Málaga, sino a otro punto situado más hacia el este.

²⁴⁶⁴ MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, pp. 66-79; AHN, Nobleza, Osuna, C. 62, Doc. 1.

²⁴⁶⁵ MORENO LÓPEZ, 1996, p. 28, defiende la existencia de este arrabal. Para el caso del barrio homónimo en la ciudad de Granada se plantearon distintos orígenes para tal topónimo, en referencia a los huidos de Baeza (1227), siguiendo la tradición tomada de L. Mármol de Carvajal (s. XVI), como barrio en pendiente o en cuesta o en relación con la existencia de halconeros en ese lugar, como viene explicándose desde que lo hizo L. Eguilaz y Yanguas en el siglo XIX, SECO DE LUCENA PAREDES, 1982, p. 95; LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1987, p. 282; MALPICA CUELLO, 2001-2002, p. 110. La raíz de *al-bayyāzīn* es *b'z* que está relacionada tanto con halcón como con halconero, ALCALÁ, 1989, p. 546. Hemos podido conocer la existencia de este mismo topónimo en diversas poblaciones, generalmente haciendo alusión a sitios fuera de las murallas, el nuestro algo más alejado de las mismas, por lo tanto siempre en zonas de contacto con el mundo campesino, caso de Loja, Salobreña, Alcalá la Real, Cieza, Coín y a unos kilómetros de distancia de Antequera en la población de Villanueva de Algaidas.

²⁴⁶⁶ AHMA, LRA, f. 156r, “...ençima del camino que a al arroyo dAlcáçar...”.

Pese a ello, en primer lugar, se puede observar que tres cuartas partes de los yacimientos considerados de época andalusí se sitúan sobre asentamientos de cronología anterior, sobre todo romanos, en su mayor parte identificados como *villae*. En todos los casos no hay evidencia de que exista continuidad respecto al periodo antiguo. Los yacimientos que presentan una fase romana quedan abandonados entre los siglos IV y V y la mayor parte de ellos no vuelven a quedar poblados hasta época omeya. El ejemplo de Casería Silverio es significativo al mostrar una etapa intermedia respecto a las que acabamos de citar, que corresponde con el periodo visigodo²⁴⁶⁷. Los asentamientos que presentan una ocupación más temprana son los de Valsequillo y Cortijo Jardín o *Jordán*²⁴⁶⁸ que, como algunos autores han señalado, podían estar relacionados con los contingentes árabes del *ýund* que se instalaron en este territorio a mitad del siglo VIII²⁴⁶⁹. Ambos ejemplos se sitúan en el entorno de dos instalaciones en altura destacadas como Singilia y Dos Amantes y que fueron destruidas por el ejército omeya en sus intentos de acabar con la rebelión *hafsuní*. Otros sitios parecen que se ocupan al concluir esta *fitna*, creemos que, tal vez, en relación con esa idea que recogen las fuentes escritas de volver al llano²⁴⁷⁰, al apreciarse en algunos casos una segunda fase datada entre los siglos IX y X situada sobre otra anterior que se remonta al periodo romano. Estos podrían ser los casos que representan los yacimientos conocidos como Silillo, Torre Árboles, Cerro Cauche II, Olivillos y Partido Alto II. A partir de ahí, son pocos los lugares que reflejan una cierta continuidad del poblamiento desde periodos tempranos, como el omeya, hasta finales de la Edad Media (como los dos últimos que hemos citados, ambos situados en plena vega). A pesar de ello habría que tener en cuenta que podríamos estar hablando de distintas fases aparentemente sin conexión, sin

²⁴⁶⁷ Similares fases presenta la villa de las Maravillas en Bobadilla, aunque ésta no vuelve a ocuparse en época posterior, ROMERO PÉREZ, 1996, pp. 269-301.

²⁴⁶⁸ Esta denominación es de finales del siglo XIX, IGN, Minutas Cartográficas, hoja b2, 1874.

²⁴⁶⁹ MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 30.

²⁴⁷⁰ IBN HAYYAN, 1981, pp. 167-169.

olvidar que son los futuros trabajos los que pueden ampliar estas frágiles cronologías que hasta ahora conocemos. Aun así, sin duda, la mayor parte de asentamientos rurales localizados pertenecen a los últimos periodos andalusíes, al almohade y al nazarí, y se encuentran en las áreas fértiles de la vega (Torre del Cuchillo, Huerta del Ciprés, Huerta Palero, Silverio, Torre del Pontón, Casa Quintanilla). Es al finalizar la etapa almohade (siglos XII-XIII), cuando detectamos dos fenómenos que podemos vincular a la cada vez más cercana presencia cristiana que conllevó a cierta reordenación del territorio. En primer lugar, determinados lugares, que no presentan hasta el momento restos de época nazarí, comienzan a ser abandonados. Los yacimientos de Singilia y de Casería Silverio pueden ser buena muestra de ello. Al mismo tiempo, otros sitios quedan reforzados con la construcción de torres en áreas que con anterioridad no necesitaban estar defendidas, como las zonas llanas de la vega. Por otra parte, se produce la mejora de determinadas estructuras defensivas que ya existían en la tierra de Antequera como los castillos de Cauche, Jébar y Aznalmara²⁴⁷¹. Para realizar estas obras, según los escasos restos que quedan de todos los ejemplos que hemos podido visitar, se utilizaron materiales procedentes del entorno más próximo. En pocos ejemplos se aprecia el tapial (Cauche, Torre del Pontón) y todos, por completo o al menos en su última fase, se terminaron en mampostería. En definitiva, es con el reino granadino cuando la organización de la defensa del área de Antequera se completa con la existencia de una alcazaba urbana, varios castillos situados en los límites de su territorio y torres rurales diseminadas por el mismo.

Por el momento, con la información que tenemos, no podemos determinar qué ocurrió en las décadas anteriores a la conquista castellana, es decir, principalmente en la segunda mitad del siglo XIV, periodo en el que quizás el abandono de las zonas rurales

²⁴⁷¹ En la tierra de Marbella se observa algo similar cuando crecen las incursiones castellanas, desaparecen algunas alquerías antes de la conquista (1485) y otras refuerzan sus defensas, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2009a, p. 195.

buscando mayor seguridad se haría más patente. Sí apreciamos que tras la conquista de 1410 se produce un importante proceso de concentración de los pocos efectivos demográficos que llegan a repoblar la tierra de Antequera durante el siglo XV, ocupándose ante todo la ciudad y las fortificaciones situadas en zonas limítrofes del municipio (Cauche, Jébar y Belda)²⁴⁷².

1.4. Espacios religiosos rurales.

De gran importancia para el conocimiento de las comunidades rurales de al-Andalus son los espacios religiosos que cumplían diverso papel, social y espiritual principalmente²⁴⁷³. Ante la escasa aportación informativa de los cronistas y geógrafos árabes²⁴⁷⁴, el estudio de las fetuas²⁴⁷⁵ y de la documentación cristiana, como repartimientos y libros de habices, fundamentalmente de distintos territorios granadinos²⁴⁷⁶, ha podido contribuir a un mayor conocimiento sobre este tipo de construcciones relacionadas con las poblaciones campesinas, sobre todo en torno a su organización y su financiación. Por su parte, S. Calvo ha prestado especial atención a los templos islámicos del ámbito rural, a través de trabajos de conjunto, tratando sus aspectos arquitectónicos y sus usos y funciones²⁴⁷⁷. C. Trillo San José ha reflexionado en varias ocasiones en torno a su gestión que dependía de la comunidad y a su funcionamiento, sobre todo como polo de atracción de las actividades vecinales²⁴⁷⁸. Con anterioridad otros autores se acercaron de manera específica al estudio de determinados edificios religiosos situados en diversas regiones de al-Andalus y que podemos

²⁴⁷² De igual manera se aprecia en Marbella que tras la conquista sólo se ocupa un tercio de las antiguas alquerías andalusíes, además de la ciudad, aquéllas bien abastecidas de agua y defendidas (Istán, Ojén y Benahavís), MARTÍNEZ ENAMORADO, 2009a, p. 196; un similar vacío humano se observa en los campos de Alcalá la Real mientras duró su posición fronteriza, JUAN LOVERA et alii, 1999, p. 71.

²⁴⁷³ CALVO CAPILLA, 2004, p. 57; TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, pp. 87-88.

²⁴⁷⁴ CALVO CAPILLA, 2004, p. 42.

²⁴⁷⁵ LAGARDÈRE, 1995.

²⁴⁷⁶ Hay que destacar a VILLANUEVA RICO, 1966; HERNÁNDEZ BENITO, 1990; ESPINAR MORENO, 2011, pp. 57-78; TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, pp. 73-98; 2012c, p. 252.

²⁴⁷⁷ CALVO CAPILLA, 2004, pp. 39-63 y 2014.

²⁴⁷⁸ TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, pp. 279-291, 2011b, pp. 73-98; 2012c, pp. 243-254.

considerar los antecedentes del tema en cuestión, como los realizados por L. Torres Balbás y R. Azuar, entre otros. Pero, sobre todo, el trabajo dedicado a la mezquita de Velefique (Almería) donde S. Angelé y P. Cressier hicieron balance acerca del escaso conocimiento que se tenía del templo rural andalusí hasta entonces²⁴⁷⁹. Estos investigadores, frente a ejemplos concretos de las provincias de Huelva, Sevilla o Cádiz, llamaron la atención sobre los numerosos vestigios de oratorios rurales que podían conocerse en la provincia de Málaga²⁴⁸⁰.

Entre ellos podemos resaltar los restos de una mezquita rural hallados hace pocos años en un cortijo que presentaba desde antiguo un llamativo topónimo, las Mezquitas, que, aunque deshabitado, aún se encontraba en fechas muy recientes en uso para las labores del campo. Con anterioridad a su descubrimiento ya se había señalado lo significativo de la existencia de los topónimos Rábita y Mezquita en la parte meridional de la cercana laguna de Fuente de Piedra²⁴⁸¹. Inicialmente ha sido datado el edificio entre el final del califato e inicios del siglo XI, guiándose por la exactitud en la orientación del *mihrab* que mira al sudeste (destruido en época moderna para abrir un acceso al interior del edificio), por la cerámica observada en superficie (bícroma melada con manganeso) y por el único testigo de moneda (emiral)²⁴⁸². Su estructura también parece señalar tal cronología. El edificio presenta una planta prácticamente cuadrada de grandes dimensiones que pueden indicar un aforo amplio y dos espacios prácticamente iguales, el patio y la sala de oración²⁴⁸³. Ésta contaba con, al menos, tres naves paralelas a muro de la *qibla*, con restos de dos líneas de ocho de arcos de herradura, de los que sólo se han conservado seis de ellos con dovelas de piedra y muy modificados. Salvo

²⁴⁷⁹ Entre los que hay que destacar la mezquita de Velefique (Almería), ANGELÉ, CRESSIER, 1992, pp. 241-264.

²⁴⁸⁰ ANGELÉ, CRESSIER, 1992, p. 244.

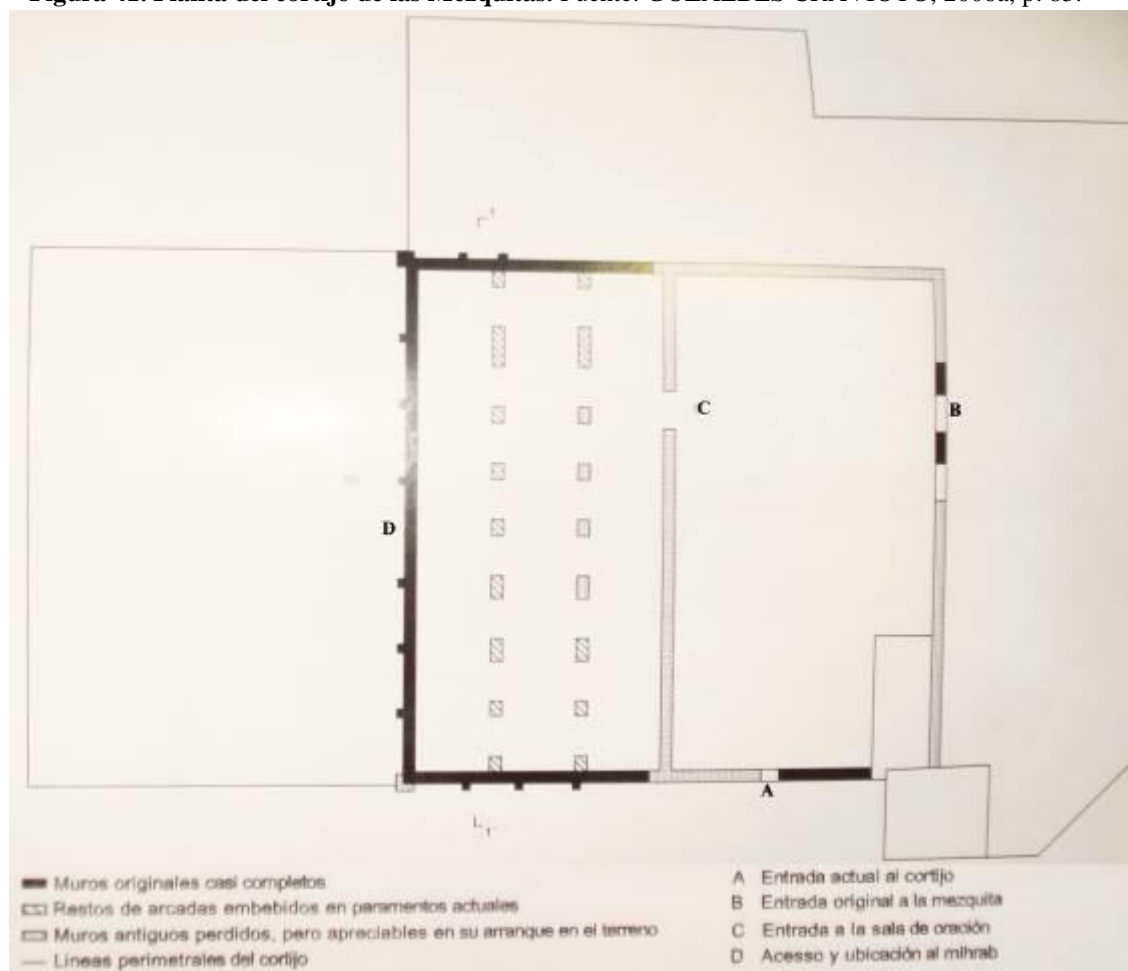
²⁴⁸¹ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 10.

²⁴⁸² GOZALBES CRAVIOTO, 2006a, pp. 68-69.

²⁴⁸³ 840 m², con 29 m de lado, 29 × 16 de sala de oración, 370 m² con una capacidad por encima de 740 personas, y 29 × 13 de patio, GOZALBES CRAVIOTO, 2006a, p. 70.

algún resto de alfiz, no se ha observado ningún tipo de decoración en todo el edificio²⁴⁸⁴. Cuatro muros perimetrales cerraban el espacio del rezo con unas mismas características de anchura y estructura, todos ellos reforzados por una serie de contrafuertes de forma rectangular, y levantados con sillería bien labrada de arenisca unida con argamasa y dispuesta a soga y tizón en algunos tramos. La cubierta original no se ha conservado, porque fue destruida en el momento de levantar una segunda planta para las necesidades del cortijo. En un primer análisis sobre el terreno, no se ha detectado la existencia de alminar, aunque se ha visto como dispensable en determinados casos²⁴⁸⁵.

Figura 41. Planta del cortijo de las Mezquitas. Fuente: GOZALBES CRAVIOTO, 2006a, p. 83.



²⁴⁸⁴ Para la descripción hemos realizado una visita al edificio y hemos utilizado los ilustrativos datos de GOZALBES CRAVIOTO, 2006a, pp. 17-62.

²⁴⁸⁵ En ANGELÉ, CRESSIER, 1992, pp. 245 y 259, se señala el ejemplo de Fiñana (Almería).

Se ha planteado la hipótesis de su origen en principio no rural, sino como “*mezquita de fundación de ciudades*”, cuando se intentó crear un núcleo urbano, resultando fallido este proyecto, tras lo cual fue destinada entonces a templo de las comunidades campesinas cercanas²⁴⁸⁶. También, algunas opiniones han señalado que el término plural de Mezquitas no responde a la existencia de un grupo de ellas, sino que tendría relación con una rábita compuesta por varias dependencias²⁴⁸⁷. Otra hipótesis refiere a la condición de este lugar como monumento conmemorativo de la victoria omeya sobre los rebeldes hafsuníes, lo que concretaría su datación hacia inicios del siglo X²⁴⁸⁸. Solamente un futuro trabajo de investigación podría aportar más datos sobre su evolución histórica y dar mayor luz al carácter funcional de una construcción como ésta que ha sobrevivido en pie, con sus modificaciones, desde el periodo medieval hasta nuestros días.

Probablemente, a nuestro entender, este edificio religioso pudo estar relacionado con un poblamiento tipo alquería o alquerías del entorno, del que por hoy no tenemos constancia certera, ni arqueológica ni documental, y para el que este templo serviría como aljama. El área más inmediata en el que se emplaza esta mezquita rural parece que se encontraba despoblada en el momento de su construcción, sólo advirtiendo cierta concentración de yacimientos de una cronología premedieval en las cercanías del citado cortijo²⁴⁸⁹. Sin duda, es determinante para considerarla rural la distancia en línea recta

²⁴⁸⁶ GOZALBES CRAVIOTO, 2006a, p. 62.

²⁴⁸⁷ Es la hipótesis planteada para el topónimo las Mezquitas situado en la costa gaditana, que se ha relacionado con un *al-munastir*, ABELLÁN PÉREZ, 2002, p. 131; el significado de este último término aún se encuentra en debate, pudiéndose tratar de un centro cenobítico musulmán, PAVÓN MALDONADO, 1995, p. 137; o simplemente la denominación que tuvo una rábita antes del siglo XI cuando era regida por una colectividad, EPALZA, 2004, p. 8, cuestión que rechaza MARTÍNEZ SALVADOR, 2004, p. 185; en el Repartimiento de Ronda se hace mención a “...una mezquita que tenía monesterio...” entre las propiedades que pasaron a manos de los nuevos pobladores, ACIÉN ALMANSA, 1979, p. 389.

²⁴⁸⁸ ROMERO PÉREZ, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2010, p. 30

²⁴⁸⁹ GOZALBES CRAVIOTO, 2006a, p. 71.

existente entre el emplazamiento del edificio y los núcleos urbanos del periodo medieval más cercanos, a 22 kms al este de Estepa y a 24 al oeste de Antequera.

La mezquita en cuestión se hallaría bien comunicada, a través de los caminos que confluían desde las alquerías de la zona desde donde se dirigirían los fieles a la oración²⁴⁹⁰ y por medio de las principales vías de comunicación que conectaban con las grandes ciudades andalusíes²⁴⁹¹, además de estar relacionada con determinadas fuentes o arroyos que pudieron tener cierto aprovechamiento económico²⁴⁹². Por su posición parece tratarse de una mezquita excéntrica con respecto a los lugares de asentamiento que podrían situarse en el entorno²⁴⁹³, como ocurre en ejemplos conocidos de Almería²⁴⁹⁴ y Murcia²⁴⁹⁵.

A la hora de realizar la celebración de la oración obligatoria del viernes, sólo aquellas alquerías sin mezquita aljama debían concentrarse en un punto cercano y común para la oración del viernes. En época nazarí, por ejemplo, la mayoría de las comunidades solían tener su propia mezquita mayor y a veces también otra secundaria²⁴⁹⁶. En nuestro caso, la población rural más cercana a *Antaqīra* debía poseer templos propios. Es poco probable que pudiera acudir al templo principal de la ciudad en el interior de sus murallas, de escasas dimensiones como ya comentamos, y en el caso de contar en el exterior con un oratorio al aire libre o *muṣallà*, éste sólo era utilizado en ocasiones especiales²⁴⁹⁷. En el caso del cortijo de las Mezquitas parece que

²⁴⁹⁰ CARA, RODRÍGUEZ, 1996, p. 367.

²⁴⁹¹ En MARTÍNEZ ENAMORADO, 2013, pp. 769-770, se señala que el sitio se encuentra en el cruce de los caminos que conducen a Málaga, Córdoba y Sevilla.

²⁴⁹² Actualmente, con mínimo caudal o prácticamente secos, encontramos los arroyos Veguilla-Conejo, del Hoyo, de las Tinajas y la Fuente del Aljibejo.

²⁴⁹³ GOZALBES CRAVIOTO, 2006a, p. 71.

²⁴⁹⁴ En el caso de la mezquita rural de Velefique (Almería), ANGELÉ, CRESSIER, 1992, pp. 241-264, donde por su posición poco idónea no fue reutilizada como iglesia, sino como cementerio cristiano; esta posición excéntrica también se señala en el mismo estudio para ciertas zonas del norte de Marruecos como Jbala-Ghomara.

²⁴⁹⁵ Ejemplo de ello es la mezquita rural del cortijo del Centeno en Lorca (Murcia) que parece que atendía a la población de al menos tres alquerías próximas, JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 757.

²⁴⁹⁶ TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, p. 78.

²⁴⁹⁷ MAÍLLO SALGADO, 1999, p. 167.

el edificio religioso, en principio, se hallaba aislado y con capacidad adecuada para reunir a centenares de campesinos que podían proceder de diversos asentamientos rurales, funcionando como mezquita mayor para un determinado territorio²⁴⁹⁸.

Figura 42. Cortijo de las Mezquitas: interior. Imagen del autor.



En una fetua de Ibn Rušd de Córdoba (m. 1126) se puede encontrar el papel de una de estas mezquitas rurales comunes: “*Les habitants de quatorze villages [qarya] faisaient la prière du vendredi dans une vieille Grande Mosquée située dans la localité centrale*”²⁴⁹⁹. En base a un hadiz donde *bayt*, casa, se equipara a familia, el mismo juriconsulto consideraba un mínimo de 30 casas para establecer una mezquita aljama, recordando también a Mālik, que dijo que este tipo de templos sólo era obligatorio en la alquería mayor “continuamente edificada” y dotada de mercado, alquerías importantes donde se hacía obligatoria realizar la oración del viernes. De opinión similar es el magrebí Ibn ʿArafa (m. 1401) para el que una alquería con pocas casas, también menos

²⁴⁹⁸ GOZALBES CRAVIOTO, 2006a, p. 72.

²⁴⁹⁹ LAGARDÈRE, 1995, p. 62.

de 30, no podría tener aljama, salvo que las poblaciones de su entorno fueran más pequeñas y que en conjunto fueran suficientes para la reunión del viernes²⁵⁰⁰. En el Levante peninsular, pero ya para el periodo mudéjar (1385), algunas referencias dibujan esta misma imagen de asentamientos alrededor o cerca de una mezquita²⁵⁰¹. En distintos libros de repartimiento se ha observado que sólo unas pocas alquerías poseían mezquita mayor, por lo que el resto debía acudir a ésta los viernes a orar. Como ejemplos de aljama rural con *almimbar* que tenían el papel de reunir a los habitantes de varias aldeas aparecen la identificada en *Benibarrira* (Murcia) y la de otros lugares como la Bahía de Cádiz o el Aljarafe sevillano²⁵⁰². De igual modo, en la Alpujarra granadina durante la época nazarí, ámbito donde la mayor parte de las alquerías poseían su propia mezquita mayor a la que acudían los habitantes de los barrios que las componían, los vecinos de aldeas que no contaban con ella debían de acudir a la aljama más cercana²⁵⁰³. Así mismo se aprecia en el valle de Torrox (Málaga), cuya población distribuida por diferentes barrios poseía una mezquita común situada en el núcleo central y más antiguo, al menos en un primer momento, porque en el periodo nazarí cada barrio estaba dotado de su propia aljama²⁵⁰⁴. Para la misma etapa, Ibn al-Jaṭīb menciona que en la vega granadina existían unas 50 mezquitas mayores con *almimbares*²⁵⁰⁵ para más de 300 alquerías²⁵⁰⁶. Por su parte, el emir nazarí Yūsuf I (1339-1354) intentó establecer un mínimo de 12 familias para la construcción de una aljama²⁵⁰⁷. En un ejemplo posterior a

²⁵⁰⁰ Sobre las aljamas en el medio rural, CALERO SECALL, 2000a, pp. 138-139, donde se recogen ambas opiniones.

²⁵⁰¹ “*alcarias nostras qui sōn prop de la mezquita*”, HINOJOSA MONTALVO, 2002, v. II, pp. 219-220.

²⁵⁰² CALVO CAPILLA, 2004, p. 43.

²⁵⁰³ TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, pp. 78-79 y [en prensa], p. 13.

²⁵⁰⁴ Dicho núcleo central se conoce como *Hauer* que procedería de *Ḥawā'ir* (de los barrios), MARTÍNEZ ENAMORADO, 2006, pp. 32-36.

²⁵⁰⁵ Aunque de forma generalizada se considera que el *minbār* es un elemento esencial de las mezquitas aljamas, MAÍLLO SALGADO, 1999, p. 157, otros trabajos tratan de distinguir entre mezquita aljama y mezquita aljama con *minbār* por lo que no todas los templos mayores lo poseían, siendo, por tanto, un elemento reservado solamente a un número reducido de templos, MAZZOLI-GUINARD, 2000, pp. 124-127.

²⁵⁰⁶ IBN AL-JATIB, 2010, p. 105

²⁵⁰⁷ CALERO SECALL, 2000, p. 138.

la conquista, en 1494, se puede ver como condición para construir una mezquita la existencia de treinta vecinos como mínimo, de nuevo la misma cifra, en una alquería de la tierra de Guadix²⁵⁰⁸. Además se sabe que los gastos ordinarios del templo (esteras, limpieza, aceite, sueldos...) o extraordinarios (reparaciones) se cubrían a través del establecimiento de bienes habices y, cuando éstos eran insuficientes, los vecinos que compartían el culto en estas mezquitas debían participar a partes iguales²⁵⁰⁹.

Figura 43. Muro identificado como de la *qibla* en el cortijo de las Mezquitas. Imagen del autor.



En el caso de la mezquita rural de Antequera, se ha señalado que pudo tener *minbār* fijo²⁵¹⁰ desde donde el *imām* o *jaṭīb* cada viernes pronunciaba el nombre del gobernante, que se ha identificado con el arranque de la escalera del cortijo, que no corresponde con la fábrica propia del edificio posterior que ocupó su lugar. Su

²⁵⁰⁸ Archivo Histórico Municipal de Guadix, leg. 9/1, ASENJO SEDANO, 1992, p. 185, Apéndice nº 53.

²⁵⁰⁹ Se puede comprobar a través de las fetuas de IBN ʿIYĀD, 1998, pp. 43 y 491-492, Ceuta, s. XII; y de Ibn Marzūq (Tremecén, m. 1439), LAGARDÈRE, 1995, p. 227; este mismo aspecto aparece reflejado en GARCÍA SANJUAN, 2002b, pp. 218 y 226; es sobre todo en el medio rural donde los habices se dedican en su mayoría a las mezquitas, TRILLO SAN JOSÉ, 2011b, p. 94.

²⁵¹⁰ Los datos en las fuentes escritas o arqueológicas sobre esta estructura son mínimos; desde el siglo X aparecen los de tipo móvil, pudiendo hasta entonces hacerse de fábrica CALVO CAPILLA, 2004, p. 52.

existencia indicaría la importancia social del lugar, al que los habitantes de diversas alquerías acudirían para la oración del viernes. Por lo tanto, estaríamos ante un templo de probable relevancia frente a aquellos que no tendrían este elemento²⁵¹¹. El *minbār* así funcionaría como símbolo de la presencia de la autoridad política y de la dependencia de la población respecto a quien es declamado en la oración²⁵¹².

Esta mezquita rural, que podría considerarse aljama, sería fruto del deseo de crear un espacio religioso común, acorde con la necesidad de la población campesina circundante, aparte de que cada comunidad rural pudiera poseer algún otro centro religioso propio. Por ello, se trataría de un lugar de culto colectivo destinado a distintas comunidades del entorno cercano, pero cuya iniciativa de construcción, como se defiende, parece ser que fue estatal²⁵¹³, quedando dotada de una destacada conexión con el poder central.

Sobre las causas del abandono de este templo rural se ha indicado como hipótesis inicial la despoblación del sector desde mediados del siglo XIII debido a la proximidad de la zona de frontera²⁵¹⁴, lo que coincidiría con lo que ocurre con otros yacimientos del entorno de Antequera como Singilia. Respecto a ello podemos ver algún caso que es recogido por las fuentes jurídicas. Durante un periodo de peligro la población busca refugio en lugares más protegidos (una ciudad o una fortificación) por lo que se abandona el hábitat y por ello también la mezquita²⁵¹⁵.

²⁵¹¹ En MAZZOLI-GUINTARD, 2000, pp. 124-127, siguiendo un texto de al-Idrīsī la autora diferencia entre aljamas con *minbār* y aljamas sin él y concluye que esto se debe a la relación de dependencia de estas mezquitas con alimbar respecto a la aljama de la ciudad a la cual pertenecían como integrantes de su distrito, además de existir una relación entre el templo con púlpito y las alquerías de su entorno; a lo que añade que aquellas con *minbār* estarían a cargo del Estado y las simplemente aljamas sin este elemento serían mantenidas por las propias comunidades.

²⁵¹² CALVO CAPILLA, 2004, p. 44.

²⁵¹³ GOZALBES CRAVIOTO, 2006a, pp. 68-69.

²⁵¹⁴ GOZALBES CRAVIOTO, 2006a, p. 72.

²⁵¹⁵ Es el caso que refleja una *fatwà* emitida por Ibn Rušd (m. 1126) donde se puede ver que la población regresa, recuperando el anterior punto de poblamiento, detectándose un conflicto entre dos grupos de núcleos rurales por poseer la mezquita principal: “*Il s’agit d’un village [qarya] parmi quatorze villages; dans ce village mentionné se trouve une ancienne grande mosquée. [...] Ils y prièrent jusqu’à la Fitna. Ensuite, ils se déplacèrent à cause des troubles, vers une forteresse [...]. Ils firent la prière dans sa*

Edificios que durante el periodo andalusí tenían una función religiosa posteriormente aparecen utilizados como puntos de referencia claves para delimitar lugares en época castellana, por su rasgo de edificios aislados y en alto²⁵¹⁶. Así ocurre con el citado cortijo de las Mezquitas en el sector occidental de Antequera, hito determinante para varios términos²⁵¹⁷. También encontramos otros ejemplos en el sector nororiental del territorio de Antequera bajo el topónimo “mezquitillas”, como el punto de separación que aparece en el *Libro de Repartimientos* respecto a Benamejí²⁵¹⁸ y el detectamos también en el deslindamiento con Archidona²⁵¹⁹. Ciertamente parece tratarse del mismo lugar, siendo conocida como la *mezquitilla* de Burriana, como se ve en el pleito por los límites con Benamejí, apelativo que también aludía a un cerro y a un arroyo próximo²⁵²⁰. Por las descripciones de los distintos documentos podríamos situarla en el entorno de la actual Cuevas Bajas, al sur del río Genil²⁵²¹, que constituyó por sí misma un centro de poblamiento rural durante el periodo nazarí²⁵²².

Algunos de estos pequeños templos han sido relacionados con fundaciones de santones locales, que al mencionarse como mezquitillas se identifican más bien con rábitas²⁵²³. En los mismos *Repartimientos* se hace referencia en diversas ocasiones a un

grande mosquée jusqu'au début de la trêve. Puis ils se transportèrent vers le village proche de la forteresse [...]. Ils firent la prière dans sa grande mosquée jusqu'à ce que la trêve soit consolidée. Alors les gens regagnèrent leur lieu d'origine dans les villages mentionnés. Ils se divisèrent en deux groupes : une partie des gens faisant la prière dans la nouvelle grande mosquée [...]. Nous avons avantage à prier dans l'ancienne grande mosquée...”, LAGARDÈRE, 1993, p. 176.

²⁵¹⁶ En CANO MONTORO, 2013, p. 184, no se descarta que también fueran hitos de separación entre distritos en época andalusí; en Loja una mezquita sirve de límite con Montefrío, BARRIOS AGUILERA, 1988, p. 57; JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 238.

²⁵¹⁷ En la Edad Media era punto común para los territorios de Antequera, Teba y Estepa y actualmente sirve de límite a los municipios de Campillos, Sierra de Yeguas y Antequera, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2013, p. 768.

²⁵¹⁸ “...no se midió ni se repartió la tierra de las Mezquitillas que está litijiosa en Benamegil”, AHMA, LRA, ff. 105v y 153v.

²⁵¹⁹ Como *mesquitillas* en AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73, s. f; y como *cerro de las Mesquityllas* en AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 70, s. f.

²⁵²⁰ AHMA, Libro de Censos, ff. 16r-17v, ALIJO HIDALGO, 1983, p. 129.

²⁵²¹ Recientemente se ha precisado su situación en GOZALBES CRAVIOTO, 2014, pp. 251-252.

²⁵²² Recordemos que tras la conquista de Cuevas de Belda en el siglo XIII, aparecen dos núcleos fortificados, ambos tomados en el siglo XV, TEJADA PÁEZ, 2005 [1587], p. 301.

²⁵²³ Como ocurre en la Serranía de Ronda, MARTÍNEZ ENAMORADO, BECERRA PARRA, 2011, p. 117; GOZALBES CRAVIOTO, 2005, p. 292.

lugar conocido como *la Rábita*²⁵²⁴, que por el contexto parece situarse en las tierras repartidas entre el río Guadalhorce y la laguna de Fuente de Piedra, donde actualmente se conserva tal topónimo funcionando como hito de separación de términos. También se recoge en la toponimia actual otra *rábita/rávita* en la pedanía antequerana de Bobadilla donde se ha identificado un caserío con esta denominación²⁵²⁵.

Figura 44. Entrada al patio del templo islámico del Cortijo de las Mezquitas. Imagen del autor.



Existe, por último, otro tipo de topónimos que pueden esconder la antigua presencia de una pequeña mezquita o rábita en el ámbito rural y que también son utilizados como marcas de delimitación entre términos. Tal es el caso de varias *Capilla* o *Capillas*, que aparecen en la cartografía en relación al límite norte con la provincia de Córdoba, al oriental de Antequera con Archidona y al suroccidental de la misma ciudad

²⁵²⁴ AHMA, LRA, ff. 106r, 137r, 137v, 184r, 189v, 210v, 211v, 240r y 241r.

²⁵²⁵ TORRES BALBÁS, 1948b, p. 483; CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2004, p. 247; en otros lugares se halla el topónimo Rábita marcando el límite entre concejos, como por ejemplo entre Priego de Córdoba y Alcalá la Real, HUMBERT, 1999, p. 22; en el Marquesado del Zenete o en Ronda, GOZALBES CRAVIOTO, 2005, pp. 287-301; entre Loja y Archidona se usó como mojón la “*sepoltura de un moro*”, BARRIOS AGUILERA, 1988, p. 59.

con Valle de Abdalajís²⁵²⁶. En otras regiones donde se ha estudiado este topónimo se halla vinculado a asentamientos romanos con necrópolis tardías o a fundaciones cristianas modernas, pero no hay que descartar que también puedan responder a edificios religiosos islámicos transformados²⁵²⁷.

2. La tierra de la Antequera castellana.

2.1. Su reocupación.

Las sucesivas incursiones castellanas que se producen días después de haber caído la ciudad, como recoge la *Crónica de Juan II*²⁵²⁸, buscan el control efectivo de aquellos lugares estratégicos que se situaban en los principales caminos que se dirigían hacia la ciudad nazarí de Málaga (como los de la Fresneda, la Escaleruela, que atravesaba la sierra, y el del Guadalhorce). Para ello, tuvieron que tomar por la fuerza castillos que se situaban en aquellos pasos, además de forma secuenciada, mientras sus defensores trataban de resistir los embates castellanos, lo que puede ser indicativo de la autonomía que habían poseído estas zonas rurales en época andalusí. Esta actitud nada pasiva lleva a la población musulmana a ser expulsada²⁵²⁹, al igual que había pasado con *madīna Antaqīra*. De forma inmediata, estas defensas, probablemente vinculadas a las comunidades rurales ya huidas, van a ser organizadas como castillos del nuevo dominio castellano²⁵³⁰, caso de Cauche, Jébar y Aznalmara, quedando cada uno de ellos

²⁵²⁶ Según los mapas del S. G. E., La Capilla, hoja 16-41, 1006, Cortijo de la Capilla, hoja 17-42, 1024 y Pico de la Capilla, hoja 16-43, 1038. En esta última localización se ha detectado material de época medieval, MARTÍN RUIZ, SÁNCHEZ BANDERA, MARTÍN RUIZ, 1995-1996, p. 253.

²⁵²⁷ Es el caso que se apunta en el ejemplo documentado en la localidad de Montefrío (Granada), PEDREGOSA MEGÍAS, 2012, p. 83.

²⁵²⁸ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 392-393.

²⁵²⁹ En uno de estos recintos defensivos sabemos que se refugian "...veinte o treinta moros que estaban en la torre...", GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 393.

²⁵³⁰ Así se observa para las tierras valencianas que son conquistadas: "...alors que le peuplement chrétien tendait à se regrouper autour des anciens tours de village devenues centres du pouvoir seigneurial, et érigées désormais en châteaux détenus par les ordres militaires et la classe aristocratique", BAZZANA, GUICHARD, 1978, p. 105.

bajo el control de un alcaide con “...seis de cavallo e treinta omes de pie...”²⁵³¹, aunque no van a contar con población estable durante largo tiempo después de su conquista.

Así, se pudieron conservar estos lugares debido a su destacada situación estratégica. Estos “castillos”, como son calificados en los documentos, toman el nuevo papel de representar la defensa de Castilla, estando como estaban situados en primera línea de frontera, frente a un reino nazarí que se extendía hacia el sur y el este. La inseguridad de estos sectores fronterizos provocó que los intentos de repoblarlos fracasaran y que no se alcanzase un dominio efectivo sobre el ámbito rural inmediato, por lo que tampoco se consiguió la calma necesaria para desarrollar una actividad productiva suficiente de cara a abastecer la ciudad²⁵³². Se trataba en sí de un sector que se hallaba ciertamente alejado de la misma, con unas distancias que superan la decena de kilómetros y una serie de desventajas, como la cercanía del peligro fronterizo, el encontrarse con un terreno agreste a sus espaldas²⁵³³ y el hallarse respecto a Antequera al otro lado del mismo, al norte.

Con el objetivo de mejorar el control de este ámbito rural, estas fortificaciones son reedificadas²⁵³⁴. Se trataba de estructuras de escasa complejidad, que reaprovechan torres y recintos heredados de la población expulsada y que necesitaban sólo una

²⁵³¹ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 393

²⁵³² Mientras la ciudad va a permanecer en manos castellanas desde 1410, estos castillos situados en los límites de la tierra de Antequera, con alcaide y hombres para su defensa, sufren sucesivos ataques por parte nazarí, fructificando algunos de ellos, lo que obligaba a recuperarlos y en ocasiones a reconstruirlos, IBN ĀŞİM, 1989, v. 2/1, p. 283/1^1 para mediados de siglo XV y BERNÁLDEZ, 1962, p. 130 para finales de la misma centuria; además testimonios posteriores dan cuenta de que son zonas que se incluyen en los repartos realizados entre los vecinos, pero que algunos de éstos no llegan a poblarse o a explotar sus propiedades, quedando abandonadas durante décadas debido a la inseguridad existente, AHMA, LRA, f. 139v; “...avia continua guerra y asaz retraidos términos, pues no gozaba dellos...”, AHMA, LRA, f. 1r.

²⁵³³ Si escogemos el ejemplo de Jébar, sus restos se localizan en una altiplanicie que en poco supera los 700 m de altitud, encontrándose al norte alturas que alcanzan los 1.300 m.

²⁵³⁴ De igual manera, se puede apreciar en el Libro de Repartimientos de Ronda, LRR, f. 31; ACIÉN ALMANSA, 1979, p. 129: “...nos fueron dadas tierras e casas [...] a dos leguas de la dicha çibdad [de Ronda] en logar peligroso a donde nadie non las quería tomar [...], e sabrán vuestras altesas que cada día venían los moros fasta aquí a saltar, a la qual cabsa e veyendo que non podíamos poser ni estar en las dichas tierras salvo con grand peligro, acordamos todos nosotros [...] por quitar los dannon de la dicha çibdad de haser una torre ençima de una penna [...] se quitaron e evitaron todos los dannon que los moros hasían en todo aquel camino, e asy mismo se acogían alli pastores e otras muchas personas de la dicha çibdad e otras personas caminantes...”.

mínima labor para ser reforzadas por los nuevos ocupantes castellanos, cuyos gastos generalmente corrían a cargo de su propio bolsillo²⁵³⁵. Posiblemente algo similar ocurriría con otras fortalezas, también alejadas de la ciudad, pero en dirección contraria, hacia el norte, como Belda, cara a la frontera oriental con Granada. Los restos relacionados con los asentamientos rurales previos a la conquista y vinculados a estas fortificaciones no dejan rastro en los testimonios escritos ante el mayor valor que los castellanos conceden al elemento defensivo, pasando a formar una línea de alerta frente al territorio musulmán durante casi todo el siglo XV y controlando las principales vías de comunicación que se dirigían sobre todo al sur hacia la ciudad nazarí de Málaga²⁵³⁶.

No tardará la corona en conceder a la ciudad los castillos de Cauche, Xébar y Aznalmara, pasando en 1414 todos bajo su jurisdicción²⁵³⁷. Así mismo, se confirma que cada uno de ellos seguirá siendo controlado por un alcaide: “...*que tengan por mi los dichos castillos e lugares de Coche e Xebar e Aznalmara los alcaides que los agora tienen o a quien los yo diere de aquí adelante...*”²⁵³⁸. De este modo, se pretendía hacer valer la preponderancia de la villa castellana, cuyos límites de control se van a extender a todas las tierras recién conquistadas, haciéndolas dependientes de la ciudad a todos los niveles: “...*que vos ayan e resçiban de aquí adelante por cabeça...*”²⁵³⁹.

Por otro lado, la imagen que aparece tras la conquista es de un campo despoblado, a causa de la inseguridad y por la falta de repobladores decididos a ocupar

²⁵³⁵ Un regidor de la ciudad la tuvo como alcaide varios años “...*e que ocho de ellos los sostuvo a su costa...*”, AHMA, LRA, f. 71r; varios personajes destacados de la ciudad alegan haber participado en su defensa y mantenimiento, “...*en remuneración a sus servicios y trabajos por la defensa de la dicha torre de Xébar [...] trabajó en la defensa y gasto de la dicha torre...*”, AHMA, LRA, ff. 98v-99r; en otro caso leemos, “...*la tubieron vuestros padres e abuelo mucho tiempo e gastaron para sostenerla mucha parte de su hacienda...*”, AHMA, LRA, f. 94v.

²⁵³⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ, 1988, pp. 43-44, muestra para varios sectores de la frontera castellana en el sector occidental del reino granadino la diferencia entre aquellos “castillos” en plena línea y aquellos vinculados con un poblamiento urbano en un plano secundario.

²⁵³⁷ “...*que lo ayades e tengades como cosa vuestra propia, e sean de vuestra juredición e ayades e tengades la juredición de los dichos castillos e lugares de Coche e Xebar e Aznalmara e el mero e misto ynperio dellos e de cada uno dellos asi en lo çevil como en lo criminal...*”, AHMA, LDR, f. 37r.

²⁵³⁸ AHMA, LDR, f. 37v.

²⁵³⁹ AHMA, LDR, ff. 37rv.

las nuevas tierras ganadas al reino nazarí. Los que optan por emigrar a Antequera se van a concentrar en determinados puntos, principalmente la ciudad y aquellos lugares bien defendidos (Cauche, Jébar, Aznalmara, Belda) y claves para el desarrollo de un nuevo mundo rural²⁵⁴⁰. Si bien tal esquema podría ser semejante a la situación del poblamiento de la tierra de Antequera en el momento de la conquista, no puede hacerse extensivo a etapas anteriores de su evolución.

Tendrá que pasar buena parte de esta centuria para que estos mismos puntos defensivos vayan perdiendo su valor al mismo ritmo del avance de las conquistas realizadas por los Reyes Católicos, ya en la última década de vida del reino nazarí. Al verse alejar la frontera, estos castillos serán abandonados o destruidos paulatinamente. A partir de entonces un terreno totalmente vacío será ocupado por individuos y familias que participan en los distintos procesos de repartimiento, con el objeto de orientar estas tierras hacia un aprovechamiento económico variado (agrícola, ganadero, construcción de molinos o ventas), influyendo en la conformación de un nuevo paisaje²⁵⁴¹, como podremos comprobar a través del *Libro de Repartimientos*. Tan sólo a inicios del siglo XVI únicamente dos de estos lugares (Belda y Cauche) serán recuperados para crear nuevas aldeas²⁵⁴².

Si la repoblación urbana de Antequera tanto dentro como fuera de las murallas, como ya hemos visto, fue costosa, no lográndose durante décadas una recuperación demográfica satisfactoria, la acometida sobre las zonas rurales, sobre todo las más alejadas del núcleo urbano, llega de la mano de vecinos de la propia Antequera, cuando finalmente la repoblación de ésta sea un éxito confirmado. Hasta entonces la ocupación del medio rural fue muy limitada, de igual manera que había ocurrido desde el siglo

²⁵⁴⁰ Así, lo expresa para la campaña cordobesa, SÁNCHEZ VILLAESPESA, 1996, p. 165.

²⁵⁴¹ GLICK, 2007, p. 176.

²⁵⁴² AHMA, LDR, ff. 96v-97v.

XIII en todo el reino de Sevilla²⁵⁴³. Así ocurrirá, cuando ya iniciado el siglo XVI, en 1509 se establezcan dos núcleos de población nuevos, concentrando los vecinos dispersos de Cauche al sur de Antequera, que conservará el topónimo, y Belda, al norte, ésta última en una zona más llana, entre la sierra y el río Genil, que hoy se conoce como Cuevas de San Marcos: “...se prebeen dos aldeas en los términos e iuredición de esa dicha çibdad la una en el camino de Málaga debaxo del término de Coche e la otra a donde dizen las Cuevas de Belda çerca del término de Luçena en las quales avía agora cortijos e labravan en ellos treinta casas pobladas algunos vezinos de esa dicha çibdad...”²⁵⁴⁴. Iniciativas como ésta trataban de consolidar un poblamiento rural incipiente, con vecinos que desde la ciudad buscan nuevas tierras con las que lograr su sustento. Vivir en un centro urbano en momentos de inslauridad también parece empujar a la población lejos de Antequera, pero sin salir de su término²⁵⁴⁵.

Por otro lado, las tierras más cercanas a la urbe, dotadas de una serie de torres rurales que se alzaban en los límites de la vega o en medio de la misma, no se llegaron a poblar tras la conquista (1410). El nuevo hábitat comenzará a desarrollarse a finales del siglo XV, cuando la frontera quede definitivamente lejos, dejando fosilizado en algunos ejemplos de la nueva toponimia el término “torre”, como testimonio de la existencia de aquellas estructuras de época andalusí, y que a veces irá acompañado por el nombre de su poseedor castellano, como ocurre, por ejemplo, con la Torre de Gonzalo Hernández o con diversos cortijos. No tenemos noticia de que alguna de estas estructuras de defensa diseminadas por el campo fuera recuperada como tal por los repobladores, aunque dan nombre a distintos partidos distribuidos en los *Repartimientos* (Torre Molina, Torre del

²⁵⁴³ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, 2008, p. 257.

²⁵⁴⁴ AHMA, LDR, ff. 96v-97v. Así quedará conformada esta aldea a lo largo del siglo XVI, como lo recoge el erudito local TEJADA PÁEZ, 2005, p. 301, que añade “...los cuales son ahora [1587] unas dehesas y cortijos de mucho provecho y renta”.

²⁵⁴⁵ Así ocurrió con la epidemia de peste de la primera década del siglo XVI, especialmente en 1507, cuando “...la mayor parte de la çibdad se salio fuera de la çibdad e el cabildo dio liçençia para que todos aquellos que andavan fuera çaçasen e se aprovechasen del campo, lo uno por el daño del mal e lo otro por amengua del pan...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 26].

Cuchillo, Torre Árboles)²⁵⁴⁶. Por contra, sí podemos advertir que, tras la conquista castellana, y a causa de su posición algo más apartada de la vanguardia fronteriza, fueron abandonadas al hilo de la falta de ocupación efectiva del ámbito rural, haciendo innecesaria la existencia de estas defensas de origen andalusí para una población que de forma generalizada residía y buscaba refugio directamente en la ciudad²⁵⁴⁷. Así mismo, el temor a que algunas de ellas fueran reocupadas por los musulmanes, como realmente ocurrió con otros lugares situados al sur de la ciudad²⁵⁴⁸, pudo llevar a que fueran derruidas de forma intencionada por seguridad.

En fin, una población que se encontraba concentrada en la ciudad y en la periferia de los límites de la misma había dejado vacío un extenso territorio que se iba a mostrar atractivo para las expectativas económicas de los repobladores, principalmente de la oligarquía local desde las últimas décadas del siglo XV. Tras la total expulsión de los vencidos y mientras los procesos de repoblación²⁵⁴⁹ y de repartimiento²⁵⁵⁰ van a ir fracasando a lo largo de la mayor parte este siglo, las tierras de Antequera verán rota en gran medida la continuidad de su aprovechamiento.

2. 2. Los límites del territorio de la ciudad.

Son tres las áreas que más centran la atención de la nueva sociedad castellana que se iba asentando: la ciudad, las zonas rurales más próximas a ésta y los sistemas de defensa. Conforman tres espacios no aislados unos de otros y con unas relaciones cada

²⁵⁴⁶ AHMA, LRA, ff. 107v, 128v, 139r.

²⁵⁴⁷ “...no osan yr a sembrar lexos de la dicha villa por temor de los moros [e] tomaron e ocuparon çiertas tierras del exido conçeijil de la dicha villa o de sus dehesas...”, para 1441, AHMA, LDR, ff. 8rv.

²⁵⁴⁸ Así se recoge para los casos de Jébar o Cauche por autores de un lado y de otro de la frontera, IBN CĀŞIM, 1989, v. 2/٧, p. 283/٧٨٢; PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, II, p. 333.

²⁵⁴⁹ Ya anotamos para la repoblación urbana que los contingentes humanos no superaron durante toda la centuria las iniciales expectativas de 600 vecinos para 1410, encontrándonos con un máximo de 200 en 1480, siendo a partir de 1490 cuando la ciudad conocerá un mayor auge demográfico lo que le llevará en la primera mitad del siglo XVI en ser una de las ciudades más pobladas de Andalucía, PAREJO BARRANCO, 2010, p. 142.

²⁵⁵⁰ Las primeras tierras repartidas se concentran en su mayor parte en las zonas más próximas a la ciudad en el proceso iniciado por el primer alcaide, Rodrigo de Narváez, antes de 1414, AHMA, LRA, ff. 107r-110r; el segundo repartimiento a partir de 1438, AHMA, LRA, ff. 110r-116r, ya incluye zonas limítrofes de la tierra de Antequera; pero no será hasta la última década del siglo XV cuando el proceso de forma oficial logre su éxito definitivo con la reformación final.

vez más transparentes hacia lo que se irá conformando como el territorio concejil de Antequera. Los límites que van a acotar ese extenso territorio del municipio a raíz de la conquista castellana sobrepasarán las líneas naturales²⁵⁵¹. Todos los territorios cercanos con estructuras defensivas se hacen depender directamente de la ciudad, anexionando y haciendo vincular cada pequeña fortaleza con ella, centro de la nueva organización y de la expansión de sus límites. Así se pudo romper con las relaciones que anteriormente pudieron existir entre estas zonas y también con la estructura del espacio que los castellanos hallaron²⁵⁵². Con ello, como se ha aseverado en otros trabajos y a diferencia de lo que ocurrió en el resto de ciudades del territorio malagueño, en Antequera llegará a confundirse el alfoz de la ciudad con su término y jurisdicción²⁵⁵³.

En general, distintos autores han tratado de explicar la organización del espacio rural y su relación con la ciudad para la etapa anterior a la conquista, tarea nada fácil por el desconocimiento que aún tenemos de este aspecto en al-Andalus y en el reino nazarí²⁵⁵⁴. Parece que en el territorio dependiente de una ciudad se incluían diversos núcleos rurales, los cuales poseían unos términos propios que eran gestionados por las mismas comunidades. Todo ello bajo una sola jurisdicción ejercida por la ciudad a nivel administrativo, fiscal y judicial, sobre todo, a través de determinados delegados del alcaide y del cadí, respectivamente, que hacen valer su presencia como representantes del poder central²⁵⁵⁵. Se observa al menos una fuerte fragmentación, con diversos núcleos rurales repartidos por el territorio y protegidos por una fortaleza común²⁵⁵⁶, frente a la tendencia castellana tras la conquista de una mayor concentración del

²⁵⁵¹ El alfoz de la alquería de Torrox estaba articulado por el río homónimo y su valle, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2006, p. 28.

²⁵⁵² SÉNAC, 1991, p. 397.

²⁵⁵³ RAMOS IBASETA, 1988, pp. 83 y 91; EPALZA, 1991, p. 15.

²⁵⁵⁴ TRILLO SAN JOSÉ, 2001-2002, pp. 279-298; 2004a, pp. 71 y ss.; 2007c, pp. 307-342; MALPICA CUELLO, 2000a, pp. 249-289; 2014, pp. 749-769.

²⁵⁵⁵ Como hemos comprobado más arriba, MALPICA CUELLO, 1984, pp. 12 y 1996b, p. 206; JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 136; MARTÍNEZ ENAMORADO, 2006, pp. 28-36; TRILLO SAN JOSÉ, 2007a, p. 291.

²⁵⁵⁶ Ejemplo de Bentomiz, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2006, p. 32.

hábitat²⁵⁵⁷. Así, el sentido de término es modificado bajo los castellanos respecto a la anterior realidad andalusí, cuando los límites entre distintos territorios eran más flexibles, sin necesidad de establecerlos por medio de hitos fijos, porque la población sabía por donde iban²⁵⁵⁸. En ocasiones, como ocurre en Antequera, los términos de las zonas rurales van a ser ignorados, quedando englobados en los de la ciudad. Se va a prestar mayor atención a la dificultad de establecer una separación determinante entre concejos, cuya realidad anterior desconocen los nuevos pobladores que van asentándose en las tierras que se iban conquistando²⁵⁵⁹.

Por lo general, tras la conquista los núcleos campesinos que habían dependido de una *madīna* pierden sus propios términos para formar parte de un mismo territorio. Será el momento en el que el núcleo urbano deja de relacionarse con el mundo rural para pasar a dominarlo de forma directa²⁵⁶⁰. El propio L. Torres Balbás señalaba que las tierras que se extendían en las afueras de las ciudades en época andalusí sufrieron un importante cambio tras la conquista cristiana, pasando de una utilización fluida de estos espacios por parte de la población a través de diversas actividades, a ser abandonados por sus nuevos habitantes, todo ello con independencia de la inseguridad que podía presentar el ámbito rural a finales del medievo²⁵⁶¹.

El territorio que la ciudad castellana de Antequera va a ir controlando se extiende más allá del actual término municipal que ha ido recortándose desde la Edad

²⁵⁵⁷ GUICHARD, 2001, pp. 246-247.

²⁵⁵⁸ “...por ser cosa tan clara e conocida no hubo necesidad de hechar los mojones...”, según el ejemplo mostrado para la tierra de Mondújar (Granada) en el Valle de Lecrín, ESPINAR MORENO, GONZÁLEZ MARTÍN, 2008, p. 41.

²⁵⁵⁹ En las tierras de Marbella se comprueba que los testigos llamados para delimitar términos desconocen *deslinde* o *mojones* determinados, pero reconocen la existencia de territorios propios de distintos núcleos (“*Preguntado sy sabe que las dichas alquerías tengan término sobre sy, dixo que no lo sabe, salvo que Benahabís e Cortes es todo un término*”), generalmente reconocidos por límites naturales, además de ciertos espacios compartidos por el ganado de vecinos de distinta procedencia, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, pp. 123-130.

²⁵⁶⁰ MALPICA CUELLO, 1993, p. 556, incluso, como en el ejemplo en el que se basa, la costa granadina, aún permaneciendo parte de la población vencida.

²⁵⁶¹ TORRES BALBÁS, 1950b, pp. 437-440

Moderna. En sus límites primigenios se incluían localidades en el presente con ayuntamiento propio como Alameda, Mollina, Fuente de Piedra²⁵⁶², Humilladero, Valle de Abdalajís (desde 1559), Cuevas Altas y Cuevas Bajas (desde el siglo XIX), como las aldeas más destacadas que se van a recuperar tras la conquista castellana, proceso que aún no ha sido estudiado, y que son germen de actuales poblaciones.

Si hablamos de “términos de la ciudad”, el concepto que podemos encontrar en el periodo nazarí difiere del establecido por los castellanos²⁵⁶³. Previamente a la conquista cristiana, eran límites muy poco claros, más bien permeables, más aún dentro de un espacio de frontera, entendido éste como el lugar común donde sucede el encuentro de dos sociedades distintas y enfrentadas²⁵⁶⁴. No parece que fuera necesario que los términos de distintos núcleos de población fueran colindantes entre sí²⁵⁶⁵. Este hecho puede explicar las disputas por controlar determinadas tierras entre diversos cabildos a través de los conflictos de términos, cuando se trataba de tierras que anteriormente no habían sido de nadie y podían ser compartidas, siempre bajo acuerdo, para un aprovechamiento económico determinado, ganadero, silvicultor o incluso agrícola si se vivificaban. También eran zonas, que al situarse entre territorios, servían para *dar el rastro*, intercambio de información sobre maleantes, que bajo las paces cruzaban la frontera para hacer daño, o para entregar a los mismos, así como espacios donde también se permitía al ganado abrevar y se realizaba la devolución de gentes

²⁵⁶² Surge como nuevo núcleo de población en 1547, MUÑOZ, GARCIA, 1998, p. 72.

²⁵⁶³ MALPICA CUELLO, 1982-1983, pp. 171-172; GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2006, p. 206.

²⁵⁶⁴ GONZÁLEZ ALCANTUD, 2002, p. 151

²⁵⁶⁵ Tanto en zonas del reino nazarí, como fuera del mismo se ha comprobado la falta de mojones para delimitar un concreto territorio, pero que sus vecinos conocían hasta donde abarcaba éste, TRILLO SANJOSÉ, 2006c, p. 230 y 2009, pp. 55-64; GLICK, 2007, p. 42; MARTÍN CIVANTOS, JIMÉNEZ PUERTAS, GARCÍA-CONTRERAS RUIZ, 2011, p. 210-214; en Marbella los territorios rurales estaban delimitados, con espacios sin acotar entre ellos, con destino ganadero, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, pp. 123-130

cautivadas²⁵⁶⁶. Serán los castellanos los que se encargan de fijar unos claros límites para cada núcleo de población tras la conquista, siendo necesaria la presencia de representantes de los distintos cabildos *in situ*, en las tierras en litigio, para dejar marcadas unas líneas y unas señales reconocibles por todos: “...*firme e fixo, para agora e para siempre jamás entre los dichos términos...*”²⁵⁶⁷. Como veremos, los municipios vecinos de Antequera tratan de buscar testimonios de antiguos pobladores de la zona, mudéjares o moriscos, como conocedores del territorio para el establecimiento de dichas demarcaciones²⁵⁶⁸.

Lo cierto es que algunos límites que habían pertenecido a la cora de Rayya durante el periodo andalusí en su sector norte, como recoge al-Nubāhī (siglo XIV), van a coincidir con las líneas de separación que establece Antequera en época castellana respecto a otros concejos. Es el caso, al norte, del curso del río Genil ante Benamejí, del mismo modo que ocurre con el sector occidental ante Teba, la cual había pertenecido a la cora de Ronda²⁵⁶⁹. A través de lo que podemos advertir a partir de la documentación inmediata a la conquista, los límites del ámbito de influencia de la anterior *Antaqīra* fueron modificados, ampliados, absorbiendo los términos de las zonas rurales y tomando como centro de ese territorio a la población de mayor entidad, que era la propia ciudad²⁵⁷⁰. El paisaje original sin sus bases sociales pierde su coherencia y el espacio que pertenecía a los asentamientos rurales pasa a formar parte del término

²⁵⁶⁶ Es el ejemplo que encontramos en cierto documento inserto en el pleito de términos entre Archidona y Antequera, pero totalmente ajeno a este asunto. En él aparece el campo de Almazán como espacio límite entre Archidona, Loja y Vélez-Málaga, donde se daban los rastros, AHN, Nobleza, Osuna. C. 61, D. 69-91. Sobre los rastros (indicaciones de huellas), GARCÍA ANTÓN, 1988, pp. 378-383.

²⁵⁶⁷ Lo vamos a comprobar en el ejemplo de Antequera, pero lo podemos ver antes de nada en el caso recogido en la nota anterior, cuando lo acuerdan los tres cabildos mencionados, AHN, Nobleza, Osuna. C. 61, D. 69-91.

²⁵⁶⁸ Así ocurre en otras partes del reino de Granada, TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 21.

²⁵⁶⁹ “*Por el interior, el río Genil, en donde está ḥiṣn Banī Bašīr...*”, AL-NUBĀHĪ, 1984, p. 181. VALLVÉ, 1990, p. 218.

²⁵⁷⁰ Para el ejemplo de Marbella se apunta que este proceso pudo producirse con anterioridad a la conquista castellana, cuando el término de las alquerías despobladas pasaba a ser absorbido por la *madīna*, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2009a, p. 183.

urbano²⁵⁷¹. Los nuevos pobladores castellanos establecen nuevas formas de instalación, dando mayor peso e importancia a la villa, como centro del territorio, y a los “castillos”, situados en el borde del mismo, quedando entre centro y periferia un extenso campo libre de población, facilitado por la tarea de vaciado que se originó con el asedio y la posterior conquista de la ciudad. En un primer instante tras la misma, el interés castellano desde el núcleo urbano estará en recuperar ciertos lugares fortificados que se hallaban en la frontera sur frente a Málaga, quedando abandonadas aquellas áreas con torres de menor entidad o que se encontraban en la vega y por tanto más alejadas del sector comprometido. Si revisamos los documentos, el periodo posterior a 1410 se caracteriza por un hábitat extremadamente concentrado, mostrando una nueva relación respecto al interior de su territorio que a grandes rasgos va a quedar despoblado²⁵⁷².

Una de las primeras medidas tomadas en nombre de Juan II consiste en ampliar en 1414 por merced real el término de Antequera con los castillos situados al sur, también conquistados en 1410 días después que la ciudad: “...do vos por justa donaçión e fago vos merçed para agora e para siempre jamás de los castillos y lugares de Coche y Xebar e Aznalmará con todos sus términos e jurediçión...”²⁵⁷³. Para ello el documento remite a lo ocurrido en Alcalá la Real, cuando Alfonso XI vinculó a ésta el castillo de Locubín (1345). Siguiendo este mismo modelo se produce la posterior anexión del castillo de Belda a la ciudad también por merced real en 1440²⁵⁷⁴, aproximadamente década y media después de haber sido conquistada por el segundo alcaide antequerano Pedro de Narváez²⁵⁷⁵: “...faser merçed de las dichas Cuevas e su término e jurediçión

²⁵⁷¹ Como se observa para Sevilla en GLICK, 2007, p. 172.

²⁵⁷² Ejemplo similar lo hallamos en Loja, donde se produce un cambio hacia un nuevo poblamiento donde la ciudad es la única población habitada en los primeros años tras su conquista, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 253.

²⁵⁷³ AHMA, LDR, ff. 37rv; en 1422 se confirma tal merced, LDR, ff. 6r-7r

²⁵⁷⁴ Por “...ser una de las notables villas de la comarca meresçía e devía ser honrrada e alargada en término e jurediçión...”, AHMA, LDR, f. 7v.

²⁵⁷⁵ Desconocemos el año exacto de su conquista. El autor local más antiguo recoge las fechas de 1425 o 1426, TEJADA PÁEZ, 2005, p. 301 y n. 2.

*por término e juredición de la dicha villa, mi villa de Antequera...*²⁵⁷⁶. Como comprobamos en ambos casos dichas incorporaciones al territorio de Antequera no se producen de inmediato. Más territorio conllevaba mayor seguridad para la ciudad de la cual iban a depender estos puntos de defensa: “...*proveyó e basteyó e defendió con muchos gastos e trabajos e peligros, e que él [el alcaide] e los vesinos de la dicha villa se pusieron por las defender...*”²⁵⁷⁷. Generalmente este proceso se produce sobre tierras situadas en plena frontera, pero en ocasiones se realiza a costa de espacios que pertenecían a algún concejo castellano que poseía ya unos límites establecidos. Es el caso de Priego de Córdoba que se queja sobre la pretensión de Antequera de entrometerse en su jurisdicción a mediados del siglo XV²⁵⁷⁸.

Ya hemos señalado que determinadas estructuras defensivas perviven a lo largo de esta centuria como lugares de importancia más estratégica que económica para Antequera y que con el alejamiento del peligro quedarán como áreas abandonadas al desaparecer la razón de su ocupación. En los mismos *Repartimientos* se hace hincapié que el riesgo fronterizo impidió durante todo el periodo posterior a la conquista establecer la normalidad: “...*murió que lo mataron los moros y fuese su muger y hijo más a de quarenta annos e no vinieron, ni residieron ni tubieron las tierras...*”²⁵⁷⁹. Sólo aquellos terrenos que facilitaban un desarrollo económico van a favorecer la repoblación que se intentaba acometer, consolidando la recuperación del poblamiento, como ocurre en los ejemplos de Cauche y Cuevas de Belda a partir de 1509, como

²⁵⁷⁶ AHMA, LDR, f. 7v. Es ahora cuando los anteriores términos del asentamiento rural de Belda son ignorados, cuando tras su primera conquista a mediados del siglo XIII y su cesión a la iglesia de Córdoba se había planteado recuperar sus límites “...*commo fueron en tiempo de moros...*” (principalmente la línea natural que formaba el río Genil) respecto a Benamejil, NIETO CUMPLIDO, 1979, pp. 124-125

²⁵⁷⁷ AHMA, LDR, f. 7v; haciéndolas depender de la villa de Antequera, el rey se libraba de disponer unas pagas más para el tenente de cada una de las fortalezas, “...*e por los mis libros paresçía e paresçe cómo las dichas Cuevas non tienen paga alguna de mí ni asy mismo se libran otros maravedís algunos en alguna manera a persona alguna por las dichas Cuevas...*”, AHMA, LDR, f. 7v.

²⁵⁷⁸ Archivo General de Andalucía, Casa Ducal de Medinaceli, signatura 020-067, 5 de Noviembre de 1453.

²⁵⁷⁹ AHMA, LRA, f. 139v.

nuevas poblaciones bajo jurisdicción de la ciudad, pero con sus “...*términos e tierras para sus pastos e labranças...*”²⁵⁸⁰. Además, alentando su ocupación se persigue consolidar las tierras que pertenecían al territorio de la ciudad, como se aprecia en la documentación: “...*para defender los términos...*”²⁵⁸¹. Algunas de las primeras concesiones realizadas a través de los repartimientos tuvieron lugar sobre terrenos aún bajo un frágil dominio castellano²⁵⁸², por lo que su validez no iba más allá del papel, era más teórica que real y práctica, con la firme intención de ampliar el territorio. Las escasas referencias documentales parecen reflejar un proceso paulatino de continuas anexiones de tierras próximas a lo largo de todo el siglo XV, siendo los Reyes Católicos los últimos en aportar las postreras piezas al término jurisdiccional de Antequera: “...*donde avia continua guerra y asaz retraidos términos, pues no gozaba dellos [...]* *fasta que agora los dichos principes, el rey y la Reyna, nuestros señores con la vitoria e adjutorio çelestial ganaron el dicho reyno [de Granada], restituyeron sus tierras y términos a la dicha çibdad según que antes los tenía y poseya...*”²⁵⁸³.

Las diferencias y pleitos con todas las poblaciones vecinas (Estepa, Málaga, Archidona, Teba (1491)²⁵⁸⁴, Benamejé (1500 y 1509)²⁵⁸⁵ e Iznájar (1502)²⁵⁸⁶) van a ser constantes en defensa de distintos intereses: ganado, madera o aprovechamiento

²⁵⁸⁰ AHMA, LDR, ff. 96v-97v. Actualmente Villanueva de Cauche aún pertenece al término municipal de Antequera, aunque desde el siglo XVI estuvo bajo jurisdicción de los Señores del Castillo de Cauche; respecto a Cuevas de Belda, posteriormente pasó denominarse Cuevas de San Marcos, que quedó segregada de Antequera en el siglo XIX.

²⁵⁸¹ AHMA, LDR, f. 97v.

²⁵⁸² Hemos comprobado, en torno a Jébar, cómo se trataba de un terreno no controlado del todo durante décadas por la ciudad, pasando de unas manos a otras. Muy bien se aclara este aspecto en PAREJO BARRANCO, 1987a, p. 102.

²⁵⁸³ AHMA, LRA, f. 1r.

²⁵⁸⁴ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 127.

²⁵⁸⁵ En 1502 vecinos de la población cordobesa derriban los mojones y comienzan a aprovecharse de las tierras de Antequera ilegalmente, introduciendo ganado y cortando madera, AHMA, AACC, 29 de agosto de 1502; ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 128-129; aunque creemos que la fecha origen de los primeros sucesos es anterior, 1500, como se indica en AGS, CC-P, leg. 2, [Doc. 2].

²⁵⁸⁶ El conflicto con Iznájar enfrentó a sus vecinos con los campesinos de las Cuevas de Belda, cuando los primeros intentan arar dentro del término de Antequera unas tierras en torno al arroyo del Membrillar que debían aún quedar intactas, AHMA, AACC, sesiones de 10 y 13 de diciembre de 1502.

agrícola²⁵⁸⁷. Las Cortes de Toledo de 1480 establecían de forma clara que las ciudades podían recuperar los términos que habían sido apropiados de forma ilegal, por particulares o por concejos vecinos²⁵⁸⁸. La acumulación de litigios sobre términos “*que antiguamente solían ser de la dicha çibdad*” en pocos años lleva al personero de la ciudad, en defensa de los límites y de las tierras de la misma, a solicitar un juez que intervenga ante las distintas partes²⁵⁸⁹. La participación de este defensor de las causas del pueblo llano queda explicada cuando algunas referencias documentales hablan de cómo miembros propios del cabildo de Antequera pudieron haberse beneficiado de la ocupación que realizaban las localidades vecinas²⁵⁹⁰.

Por lo que se refiere al conflicto con Estepa, la documentación se remonta al año 1500, cuando Antequera solicita un juez ante el hecho de que los términos que poseía de antiguo al norte, no estaban siendo respetados en los últimos años por vecinos, tanto de la localidad sevillana, como de la también próxima de Benamejí, que habían ocupado tierras antequeranas²⁵⁹¹, en concreto el lugar de Alameda. En pocos meses se dictará sentencia que no contentará a ninguna de las partes. En la misma se van a recoger los límites de este sector en litigio, para los cuales se usarán como hitos puntos naturales como cerros, arroyos o un vado, además de otros de origen antrópico como “*un casarón*

²⁵⁸⁷ M. Pérez Gallego apunta que un aumento demográfico de los concejos vecinos pudo llevar a la apropiación por parte de sus habitantes de las tierras antequeranas próximas a los límites, PÉREZ GALLEGU, 1992, p. 28.

²⁵⁸⁸ “...*que la dicha çibdad cobrase lo que asy le está tomado e ocupado [...] por virtud de la ley por nos fecha en las Cortes de Toledo...*”, AHMA, LDR, 46v-47r; también en AHMA, LRA, f. 3v.

²⁵⁸⁹ Esto se produce en 1509, cuando se quiere enviar desde la corte un juez, con el que se remite un protocolo para actuar en todos los casos: reunir a las partes; dar un plazo de 70 días para presentar pruebas sobre el derecho sobre las tierras ocupadas; 50 días más para informar a las partes; no intervenir en procesos iniciados por otros jueces; y cumplir lo marcado en Toledo. El documento en cuestión parece inacabado con espacios en blanco reservados, como los de la fecha, apareciendo sólo el año, por lo que podría tratarse de un documento aún no emitido, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 13].

²⁵⁹⁰ “...*todos an sydo e son muy niglientes en no hazer restotuir a la dicha çibdad otros muchos términos que les están ocupados por otros lugares comarcanos de donde se cree que lo consyente e tyene por bueno...*”, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 25].

²⁵⁹¹ “...*teniendo la dicha çibdad sus términos divididos e apartados de grandes tienpos a esta parte libre e pacíficamente syn contradición alguna dis que de poco tiempo acá ay mucho agravio e prejuysio suyo, los conçejos de las villas de Estepa e Benamexir [sic] les tiene tomados e ocupados çierta parte de sus términos...*”, AGS, CC-P, leg. 2, [Doc. 2], en Granada, 18 de septiembre de 1500.

*de argamasa derribado*²⁵⁹², una construcción rural abandonada posiblemente de tapial, y “*un mojón de piedras*”. Dentro de la demarcación definida se manda que el aprovechamiento sea compartido. No conocemos en realidad si esta disposición hacia el uso común de estas tierras se trataba de una solución salomónica o si respondía a una situación ya conocida a lo largo del siglo XV o incluso con anterioridad a 1410, cuando aún no habían sido conquistadas por Castilla.

Tras la apelación presentada por ambas partes ante el juez, acatan inicialmente el dictamen para estar “*paçiendo las yervas e beviendo las aguas*”²⁵⁹³ de forma compartida, aunque el conflicto tendrá su continuación en años sucesivos. La propia documentación refleja que el tipo de interés que existe sobre este sector es económico, tanto agrícola, con tierras que estaban siendo ya labradas y sembradas por vecinos estepeños²⁵⁹⁴, como ganadero, al mencionarse la ocupación de “*prados, pastos e abrevraderos [sic]*”²⁵⁹⁵. Lo cierto es que vamos a encontrar este mismo escenario en otros debates donde la propia Antequera va a aparecer siempre como defensora de sus extensos límites.

Respecto a Málaga, los problemas de límites se suceden sin fin, acorde con los intereses de los vecinos de cada municipio desde el mismo momento de su conquista por los Reyes Católicos en 1487. El sector de las que pudieron ser alquerías de Cauche y Jébar, al sur de Antequera, es el tomado como centro del conflicto entre ambos cabildos, donde mayor desacuerdo mantendrán, conociéndose como el “*debate de*

²⁵⁹² En Loja también se usa como mojón unas casas derribadas pertenecientes de una *alcaria*, BARRIOS AGUILERA, 1988, p. 57.

²⁵⁹³ AGS, CC-P, leg. 2, [Doc. 2].

²⁵⁹⁴ “...*que los vesinos de Estepa puedan gosar e gose de los frutos que se cojeran en la dicha Alameda de las tierras que tienen para senbrar e senbrare la cosecha de las quales vienen el año venidero de quinientos e un años...*”, AGS, CC-P, leg. 2, [Doc. 2], en Málaga, 11 de noviembre de 1500. Años más tarde el cabildo antequerano señala que aún esta tierra estaba siendo trabajada por los de Estepa, AHMA, AACC, sesiones de 30 de diciembre de 1502 y 7 de febrero de 1503.

²⁵⁹⁵ AGS, CC-P, leg. 2, [Doc. 2], en Málaga, 11 de noviembre de 1500.

*termino de Xebar e Cochen*²⁵⁹⁶. La dificultad de llegar a un acuerdo estribaba en la búsqueda de unos límites fijos entre Málaga y Antequera, encontrándose con estos lugares que habían tenido sus propios términos antes de ser absorbidos por la segunda y que las dos partes buscaban ignorar. Para las autoridades locales antequeranas la línea divisoria sur incluía gran parte del Campo de Cámara, una zona de gran potencial económico antes de la conquista, posición que llevará al conflicto por los límites con Málaga, la cual también pretendía incluir en su término esta misma zona como tierras propias. Antequera intentará defender los límites logrados a raíz de su expansión entre 1410 y 1487, mientras Málaga tratará de recuperar las líneas de separación supuestamente existentes antes del inicio de tal proceso²⁵⁹⁷. Dicha discusión se basaba en el conflicto que ambos cabildos iban a mantener, ignorando ciertamente la distribución de límites que pudo existir bajo los nazaríes. Simplemente intentaban establecer unos perfiles de directa separación entre ellos, sin tomar en cuenta aquellas tierras intermedias, limitadas o no, que pudieron haber pertenecido a determinados ámbitos rurales.

La manera de demostrar las distintas posiciones defendidas por cada una de las partes se inicia con la búsqueda de testigos más o menos fieles a los intereses de cada ciudad, en defensa de unos términos, que en el caso de Antequera se habían prefijado con bastante anterioridad a la conquista de la ciudad de Málaga. Quien más interés muestra por lograr testimonios fidedignos es la propia capital costera, buscando a mudéjares que pudieran conocer tales límites, en primer lugar entre los vecinos de aquellas poblaciones más cercanas al lugar de debate, como Comares o Almogía²⁵⁹⁸,

²⁵⁹⁶ AMMa, AACC, f. 181.

²⁵⁹⁷ BEJARANO ROBLES, 1974, pp. 47-56.

²⁵⁹⁸ AMMa, AACC, 26 de febrero de 1490, f. 28 y 26 de marzo, f. 31, "...tomen algunos moros que sepan por donde van los mojones..."; "... llamados los alguaciles moros de Comares, Ronda, Tolox, Junquera, Casarabonela, Almojía y Olías, y que en presencia de Alí Dordux, como su alcalde, les informe de cómo

localidades que quedarán situadas en época moderna entre los dos términos en litigio. El interés de Málaga, una ciudad enclavada entre el mar y la montaña, era desde un primer momento anexionarse el Campo de Cámara, incluso a costa de incluir en su territorio aquellos castillos que desde 1414 habían sido concedidos por Juan II a Antequera: “*Que se hable también con los vecinos de alquerías y aljamas para que manifiesten cuanto sepan respecto al antiguo deslinde y, sobre todo si Cauche y Jébar eran de Málaga en tiempo de moros*”²⁵⁹⁹. A fines de 1491, aún se estaban buscando testigos conocedores de los términos, labor que se prolongará al año siguiente. Las insuficientes garantías que anteriores declarantes pudieran presentar hacen que Málaga insista en localizar “*moros mas viejos e moros que sepan*”²⁶⁰⁰. Por ello, prosigue su objetivo de encontrar nuevos informadores en Granada, posiblemente entre antiguos habitantes de la zona²⁶⁰¹. El problema de los testimonios seguirá mostrando dificultades, cuando Antequera acuse a los malagueños de presentar testigos falsos²⁶⁰². Hay que tener en cuenta que por el tiempo transcurrido cualquier testimonio más o menos fiable debía referirse a los límites del concejo de la Antequera castellana, es decir, después de su conquista, por tanto, la intención de Málaga de probar una demarcación más antigua se antojaba prácticamente imposible. Lo más a lo que se podía aspirar era conocer aquellos puntos conocidos por todos utilizados para la transacción de delincuentes, cautivos o bienes de distinta naturaleza.

el bachiller viene a Málaga y habrá de deslindar su término con Antequera”, BEJARANO ROBLES, 1974, p. 49.

²⁵⁹⁹ Ibidem.

²⁶⁰⁰ AMMa, AACC, 22 de septiembre de 1491 y 16 de diciembre. El esfuerzo que Málaga intenta realizar, buscando testigos de forma continua e insistente para solucionar tal debate con Antequera, se muestra anecdóticamente cuando en marzo de 1492 el procurador enviado por Málaga dice que “*fa trabajado tanto su cavallo que non está para yr en él*”, aparte de los gastos de viaje y manutención para los propios testificantes.

²⁶⁰¹ AMMa, AACC, 15 de mayo de 1492, f. 160. Para el conocimiento del territorio y de sus límites se acude tanto a población musulmana que ha emigrado, como a la que se ha quedado, CABRERA, 2010, pp. 185.

²⁶⁰² AMMa, AACC, 7 de abril de 1494, f. 273v.

Mientras, unos y otros van a ir culpándose de no respetar las iniciales pautas que provisionalmente se habían propuesto. Málaga denuncia como ilegal la construcción de una venta por parte de vecinos antequeranos en terrenos vetados a ellos²⁶⁰³. Un intento de concordia por los términos entre ambas partes será firmada con fecha de 23 de abril de 1490. La inconformidad hará que los malagueños soliciten rápidamente un juez de términos que sentencie en el debate²⁶⁰⁴. Será encargado de tal labor el bachiller Juan Alonso Serrano a partir de 1491²⁶⁰⁵. Sin poder llegar a una definitiva solución, el concejo de Antequera insiste en pedir al de Málaga que los vecinos de ésta no sobrepasaran sus términos ni los utilicen, como solían hacerlo. Muestra de que el acuerdo provisional fue un fracaso es la denuncia del prendimiento de malagueños que habían sido sorprendidos mientras cazaban más allá del sector fijado²⁶⁰⁶. El conflicto parecía prolongarse en el tiempo, por lo que el cabildo malacitano acuerda ir a amojonar la zona junto a los de Antequera, con la amenaza de hacerlo de forma unilateral si no se presentaba la parte contraria²⁶⁰⁷.

No obstante, los incidentes seguían ocurriendo con la continua ruptura de lindes entre las dos ciudades. Ejemplos de ello son los incesantes prendimientos de ganado de un lado y otro, hechos alentados desde los respectivos cabildos, cuando mandan responder así a las incursiones ilegales de todo aquel que sobrepasaba los límites marcados²⁶⁰⁸. La máxima tensión que muestran los documentos llegará cuando el cabildo malagueño insista en llegar a un definitivo acuerdo en diversas ocasiones²⁶⁰⁹,

²⁶⁰³ AMMa, AACC, 6 de marzo de 1490, f. 29.

²⁶⁰⁴ AMMa, AACC, 28 de abril de 1490, f. 34.

²⁶⁰⁵ AMMa, AACC, 22 de septiembre de 1491, f. 125v.

²⁶⁰⁶ RUIZ POVEDANO, 1998, p. 49, AMMa, AACC I, f. 51v, 20 de julio, 1490. Para evitar nuevos problemas se prohíbe la caza mientras durase el debate AMMa, AACC, 2 de agosto de 1490, f. 51.

²⁶⁰⁷ AMMa, AACC, 5 de agosto de 1491, ff. 114v-115.

²⁶⁰⁸ RUIZ POVEDANO, 1998, p. 92; AMMa, AACC, f. 181, 26 de agosto de 1492. Málaga envía un caballero a reconocer de nuevo los límites ya fijados y reconocidos el 30 de marzo de 1492, como se recuerda en cabildo, AMMa, AACC, 3 de marzo de 1494, f. 264.

²⁶⁰⁹ Como en AMMa, AACC, 6 de agosto de 1492, f. 177, a realizar *in situ*, en el Arroyo de Cauche.

advirtiéndolo que era necesario a fin de evitar posibles males mayores²⁶¹⁰, como cuando la propia Málaga había mandado incendiar aquellas estructuras, colmenares, chozas y ventas, construidas por los antequeranos de forma ilícita²⁶¹¹. Estas apropiaciones, principalmente de ganado y que agravaban el conflicto, siguen apareciendo en la documentación en años sucesivos²⁶¹², a pesar de que el repartidor y juez Serrano había ya dado sentencia en el pleito por el deslinde y amojonamiento de los términos entre las dos ciudades en 1493, ratificándolo al año siguiente²⁶¹³. Sin embargo, el incumplimiento de los límites no iba a cesar. El cabildo de Málaga se llega a quejar del derrocamiento de los mojones realizado por un vecino de Antequera en desacuerdo con su disposición²⁶¹⁴. Cuando pasan varias décadas, en 1527, de manera puntual el gobierno de la ciudad de Málaga ve necesario recordar al cabildo antequerano los términos entre ambas localidades, muestra de la inestabilidad existente durante tiempo.

Los límites definitivos se dispusieron de la siguiente manera. En principio Antequera defendía el deslinde que coincidía con el curso alto del río Guadalmedina en sentido norte-sur con la intención de continuar posteriormente en sentido este-oeste en línea recta y en paralelo a las sierras que quedaban bajo su jurisdicción. Para su defensa apela a la necesidad que tenía de abrevaderos para el ganado local a lo largo de este río y los que se situaban por las laderas de la sierra con posibilidad para su

²⁶¹⁰ AMMa, AACC, 30 de noviembre de 1492, f. 193.

²⁶¹¹ AMMa, AACC, 3 de abril de 1492, f. 156v y 7 de junio de 1493, f. 223v.

²⁶¹² RUIZ POVEDANO, 1998, p. 133, AMMa, AACC, I, f. 304, 3 de noviembre de 1494. Esta vez, el propio alcaide de Antequera, Gómez de Figueroa, realiza la reclamación en nombre de la nobleza local, *doña Catalina y don Alonso de Aguilar*.

²⁶¹³ MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, pp. 66-79. En este documento se recogen topónimos de origen árabe, en pleno proceso de eliminación, tanto para hitos tomados como límites por Antequera como por Málaga, en algunos casos difíciles de adscribir a actuales nombres de lugar, en referencia a fuentes, arroyos, sierras, atalayas o posibles puntos de poblamiento abandonados (v. g. *Macharalhanar*).

²⁶¹⁴ RUIZ POVEDANO, 1998, p. 117, AMMa, AACC, I, f. 264, 2 y 3 de marzo de 1494. Este vecino era el tesorero Ruy López de Toledo, según la misma documentación, alcaide por entonces de Bentomiz, en la Axarquía malagueña y de Coche, Cauche, que precisamente sería el lugar en litigio, ya que se sitúa al sur de la ciudad con límites con Málaga. Se queja ante el cabildo antequerano pidiendo solución, en desacuerdo con el bachiller Serrano autor de la reforma del repartimiento e intermediario en el debate de términos, llegando incluso a acudir en persona a la corte, en MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, pp. 101-103, abril de 1494.

aprovisionamiento. Ello explica también la extensión del término municipal hoy en día, llegando a lindar con Casabermeja, en torno a 20 kms al sur de la ciudad²⁶¹⁵. Esta defensa del Guadalmedina tiene sus frutos, cuando se le reconoce el derecho a incluir esta vía fluvial dentro de su territorio a cambio de resarcir a Málaga²⁶¹⁶. Los límites defendidos desde un primer momento por Antequera tendían a ir muy al sur, posiblemente debido al establecimiento de vecinos en determinadas zonas durante bastante tiempo antes de producirse la conquista de Málaga²⁶¹⁷. En cambio, los malagueños, siguiendo un criterio natural, pretendían que la ladera meridional de la sierra formara el límite a establecer, lo que llevaría a incluir entre sus términos por entero el preciado Campo de Cámara²⁶¹⁸. Finalmente se llegó a una solución

²⁶¹⁵ “...la çibdad de Antequera dezia que yvan sus terminos desde el naçimiento del agua de Guadalmedina e al agua abaxo hasta dar a un arroyo que viene del camino de las Cañcis e de alli va el arroyo abaxo de Guadalmedina e ryo fasta dar donde entra el monte a un peñon que esta en el raso enfrente de una cueva, quedando la cueva en lo de Malaga e el ryo a este cabo a lo de Antequera e de alli la vera en la mano a dar al Portychuelo que está junto con Casa Bermeja asomante a los almendroduçes a do entra el camino de Zanbra que va a Malaga e de alli va a dar a un codo que faze el Arroyo de Conche que esta en la vera del monte que es la vera de Çanbra e de alli el ryo abaxo por la vera del monte hasta donde entra el dicho arroyo en el monte por entre dos çerros, quedando el raso por de Antequera e de alli va a dar a un portichuelo donde se paresçe el colmenar del rey e de alli va a dar al atalaya del Almeyda e de alli a dar derecho a un almendro que esta en el camino que va de Antequera a Almoxia donde esta una sperilla e de alli a dar a un çerro agudo que se dize el Atalaya Blanquilla e de alli derecho al Espinaso del Perro quedando todo esto el raso por de Antquera del dicho Espinaso del Perro; de alli a una senda que se tomo a do entra el monte e de alli atraviesa a dar al arroyo de las Piedras e de alli va a dar a unos guyjuelos que estan en la falda de la çierra de Avdallasys, quedando toda la syerra de Avadallasys por Antequera hasta el despeñadero...”, AMMa, AACC, 26 de marzo de 1493, ff. 148-158, MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, pp. 71-72

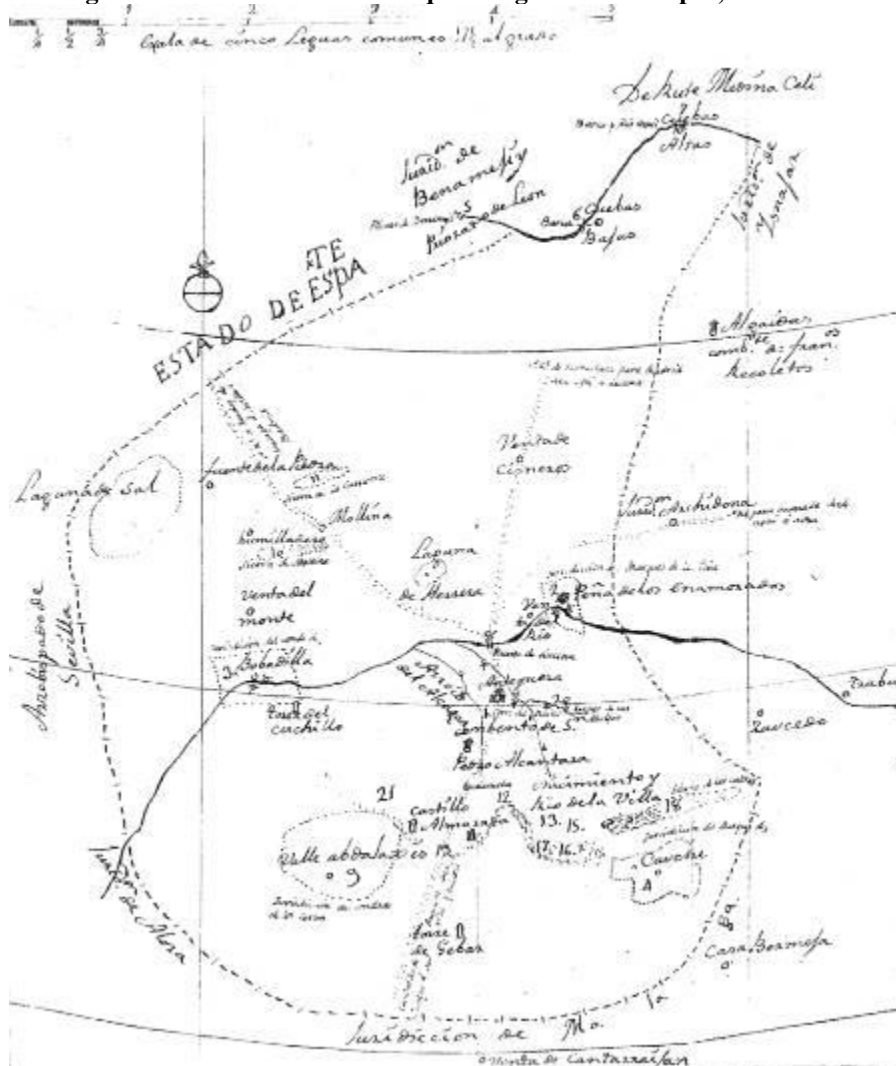
²⁶¹⁶ “...e la tierra que en aquello se tomare de la parte de Malaga, que se le de e pague otra tal e tan buena de la parte de la tierra que cabe e cupiere en la dicha meytad a la dicha çibdad de Antequera...”, AMMa, AACC, 26 de marzo de 1493, ff. 148-158, MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, p. 72.

²⁶¹⁷ “...la çibdad de Malaga pedia e entrava demandando su deslindamiento e de otros sus lugares de Almoxia e Alora [...] por parte que la çibdad de Antequera dezia ser suyo...”, AMMa, AACC, 26 de marzo de 1493.

²⁶¹⁸ “...la çibdad de Málaga dezia yr sus terminos y enpesar desde la fuente de Azrial que es de que naçe en la syerra alta, que es el nasçimiento del Ryo de Guadalmedina e de alli a dar al çerro gordo que esta çerca de la syerra del Cantyl e de alli a dar al Ryo de Conche e pasa a un çerrillo que se dize el Atalaya del Açulin, que quiere dezir del Escaleruela, que esta en la deçendida baxa que se dize Axufalmascoty, que quiere dezir el Beçehendido e de alli a otro çerro que esta debaxo del dicho Beçehendido [...] e de alli atraviesa el lomo que se dize asorra, el qual dizen los christianos el Lomo Coscojos; de alli por el cabo del dicho lomo coscojoso al Ryo que se dize Zuandobaylen e de alli a un çerrillo de una palma donde estan unas peñas debaxo del atalaya de Arroman e de alli a unos çerrillos pedregosos fasta a dar a Casantepenin, que es çerro de los Azebuches quedando el çerro en lo de Malaga e del pie del dicho çerro a dar derecho en el çerro alto, en el collado quedando el atalaya de los Ahorcados en el termino de Malaga por Almoxia e de alli deçendiendo por la cañada abaxo que se dize Macharalhanar e la cañada adelante del, en el çerro derecho que se dize de Petiriante en el collado del en lo alto e de alli atravesar el collado de Hacunbalbayda e de alli abaxa la cañada abaxo a media ladera del arroyo a dar a la peña

aparentemente salomónica: “...que la dicha diferencia de entre términos de un amojonamiento e de otro se dividiese e partiese por medio...”²⁶¹⁹.

Figura 45. Jurisdicción de Antequera según Tomás López, 1786-1798.



La principal consecuencia que conllevaban estos litigios alargados en el tiempo sobre los límites entre cabildos era no poner en cultivo las tierras, como en este caso entre Antequera y Málaga. A ello se sumaba la situación de esta zona en plena frontera con los nazaríes durante varias décadas. El establecimiento de una nueva línea de

de Alhajaralgyr, que quiere decir la peña del seto que está ençima de un rasillo e queda otra peña aguda abaxo e de alli a dar al arroyo de Calbi, derecho e de alli a dar a las juntas de las sendas que se dizen el Estepar, donde dizen los christianos los vañaderos e de alli a dar al çerro del Camello, derecho e del çerro del Camello a dar al arroyo de las Piedras quedando las unas peñas e las otras de la syerra de Avdallasys todo de Malaga e por su villa de Alora...”, AMMa, AACC, 26 de marzo de 1493, ff. 148-158, MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, pp. 70-71.

²⁶¹⁹ AMMa, AACC, 26 de marzo de 1493, ff. 148-158, MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, p. 70; posteriormente se insiste en “que se parta el debate por medio”, en AMMa, AACC, 17 de julio de 1493, f. 231.

división entre términos obligó, además, a rectificar los iniciales repartos antequeranos al quedar determinadas propiedades bajo la jurisdicción de un cabildo distinto: “...a causa del dicho debate él ni la dicha hermana no se aprovechan dellas...”²⁶²⁰. Por ello una minoría de vecinos se vio perjudicada al comprobar cómo terrenos disfrutados durante tiempo quedaban dentro la tierra de Málaga. Este escenario llevaba a conceder nuevas propiedades por satisfacciones para compensar la pérdida de tierras derivada de las *conveniencias* por los conflictos de términos: “...por manera que todas las dichas diez yubadas de tierras quedaron en el término de la dicha çibdad de Málaga, a cuya causa [...] quedaron sin // las dichas sus tierras e las tenían perdidas...”²⁶²¹. En otro fragmento podemos leer que “...tenia diez yubadas de tierras suyas propias avidas por justo y derecho título de compra [...] e que en la dicha partiçión e por el asiento que entre las dichas çibdades se hizo, diz que todas las dichas sus tierras quedaron // e cupieron en el término de la dicha çibdad de Málaga...”²⁶²².

Respecto al lado oriental de su término, Antequera entra en conflicto con Archidona, prácticamente desde que ésta es conquistada por Castilla en 1462. A través de él comprobamos cómo un espacio de frontera entre los reinos nazarí y castellano, de nuevo va a constituirse en el límite entre cabildos. En sus primeros meses como población castellana, Archidona comienza siendo de titularidad real hasta que en 1463 es concedida la villa al hijo bastardo del maestre de Calatrava, Alonso Téllez Girón. En 1465 se procedió a un inicial amojonamiento entre las dos localidades²⁶²³, circunstancia que va a ser lo primero que recuerden las autoridades archidonesas en el pleito que iniciarán a finales de siglo: “...después que la dicha villa se ganó mostró un moro

²⁶²⁰ AHMA, LRA, f. 11v.

²⁶²¹ AHMA, LRA, ff. 52rv y también en 120v y 145r; no sólo ocurrirá con las tierras lindantes con Málaga también con las de Archidona, AHMA, LRA, ff. 70rv y 145r y con las de Estepa y Benamejé sin solución en el momento del repartimiento, AHMA, LRA, f. 98r.

²⁶²² Reclamación que se realiza a 22 de diciembre de 1498, AHMA, LRA, ff. 199v-200r.

²⁶²³ Archivo General de Andalucía, Casa Ducal de Medinaceli, signatura 068-016, 18 de noviembre de 1465, Ferrand Alfón, regidor y vecino de Cabra y alcaide de las Cuevas de Velda [sic], por mandato del alcalde ordinario de Antequera.

*vesino que fue de ella que antiguamente sabía que yva por allí y que por allí guardaron sienpre los moros el término de esta villa...*²⁶²⁴. Desde el mismo momento en el que se trata por primera vez el deslindamiento entre ambas poblaciones, surgen recelos en relación con las líneas que debían separarlas. Nuestro estado actual de conocimientos lleva a remontarnos tan sólo hasta 1488, pero según datos de las actas capitulares antequeranas, al menos desde 1484 se intentaba dar solución a este conflicto de términos que tardará décadas en llegar a su fin²⁶²⁵. No obstante, serían varias las ocasiones en las que los dos concejos habían intentado llegar a un acuerdo respecto a los límites que compartían y que ambas partes debían mantener: “...*que le pertenesçen los dichos términos e no al otro sobre que han sydo e son las dichas diferençias e debates entre nos, los dichos conçejos fasta oy*”²⁶²⁶.

El primer paso dado fue por consenso, al acordarse nombrar a dos jueces para dirimir esta cuestión, Sancho de León y Fernando de Zayas, ante los cuales se comprometen a presentarse de forma directa o a través del respectivo “*procurador syndico*”. Su función era dar una sentencia que contentase a ambas partes en litigio, en la confianza de que su labor fuera independiente. Su fallo sería aceptado por todos, sin importar el cuándo ni el dónde se diera el mismo. El objetivo inicial es acabar con un problema, que parecía alargarse en el tiempo, y alcanzar un acuerdo definitivo “...*para evitar pleytos e daños, ynconvinientes e gastos que se podrían sobre lo susodicho recreçer...*”. Las buenas intenciones se reflejan en la documentación a través de palabras que indican un propósito a añadir, entenderse para “...*conservar e guardar entre nos los dichos // conçejos e vesinos e moradores de ellos la buena vesindad e*

²⁶²⁴ AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 71, s. f.

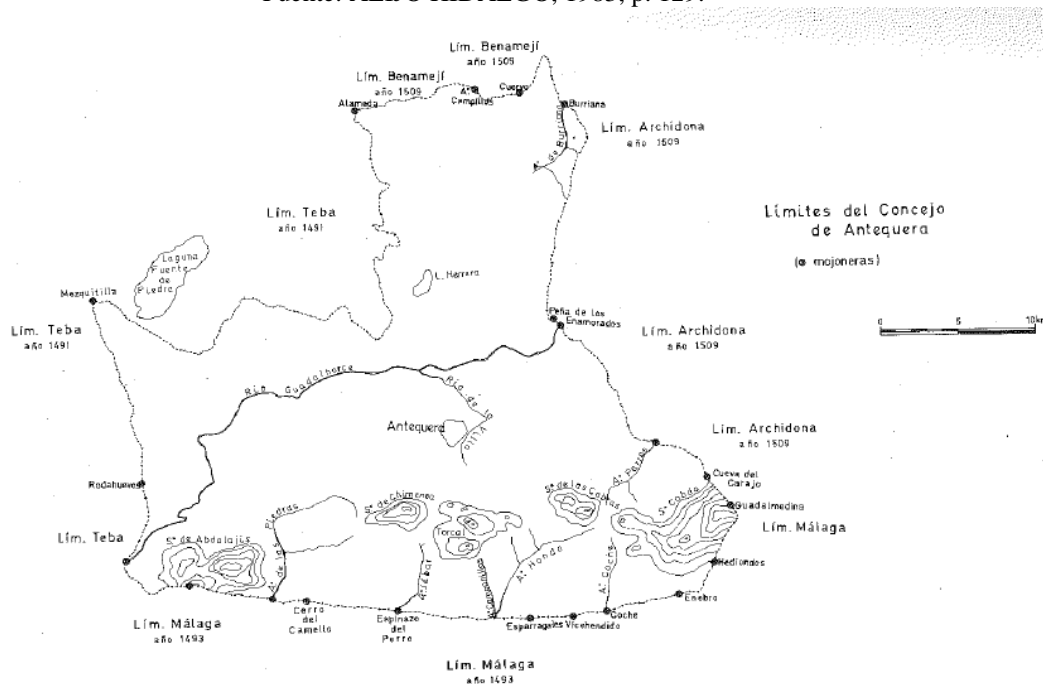
²⁶²⁵ “*Por el mucho gasto e costa que a tenido esta çibdad en X años a esta parte*”, AHMA, AACC, sesión del 8 de agosto de 1494.

²⁶²⁶ AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 69, s. f.

*amor e amistad que es entre nos*²⁶²⁷. No tardarán los jueces en pedir a cada parte que presentara cuáles eran los límites que pretendían defender. Así lo hicieron de forma breve y muy general tanto Archidona²⁶²⁸ como Antequera²⁶²⁹.

Figura 46. Límites del concejo de Antequera a inicios del siglo XVI.

Fuente: ALIJO HIDALGO, 1983, p. 129.



Seguidamente, la primera se excusa ante los jueces a través de su alcaide por no poder presentar documentación suficiente que acreditase fielmente los límites pretendidos: “...*puesto que pocas escripturas y testigos mostramos...*”. Ello se justifica por la mala gestión de su cabildo, respecto a la escribanía local, y a la escasa estabilidad del mismo con sucesivos alcaides que se habían ido relevando en el cargo: “...*esta dicha villa ha tenido mal recabdo de escrivanos y mucha mudança de alcaydes, de que cabsa podrá ser no tener tan buen recabdo de las escripturas que guardándolas*

²⁶²⁷ AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 69, s. f.

²⁶²⁸ “...*donde entra el arroyo del puerto en el río de Guadaxenil y el arroyo arriba dis que están los términos de entre Archidona y las Cuevas y el dicho arroyo arriba fasta dar donde se parten los términos de Ysnaxar y de las dichas Cuevas que son en los pradillos*”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 70, s. f.

²⁶²⁹ “...*desde el dicho mojón que esta en el dicho çerro de las Mesquityllas y desde allí el río arriva fasta dar en el arroyo del Membrillar donde dise que parten términos de Ysnaxar y que todo lo de dentro dise que es suyo fasta la sierra de Arcas y por aquella vía fasta los pradillos y al navaso de las figuras y de allí abaxo a dar en el Algayda de los Gomerres por ençima de la cueva de Alonso Gomes, e de allí a una [loma] rasa que está asomante a los Ojos de Huecar e de allí a la Torre de Arcas por la dicha loma...*”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 70, s. f.

tovieran...”²⁶³⁰. Esta postura es mostrada como una desventaja frente al cabildo antequerano, el cual sí parece haber tenido mejor cuidado de sus papeles²⁶³¹.

A pesar de la imagen que muestra la documentación, ninguno de los dos concejos aporta la tan necesaria información por escrito que ayude a los jueces a dar la razón a una de las dos poblaciones. A ojos de Archidona “...*la dicha çibdad [de Antequera] que non mostraron mojones en ninguna de las partes del debate...*”, frente a los esfuerzos que ella misma realizaba para demostrar su verdad con “...*mojones antiguos bien claros...*” a través de ciertos testimonios: “...*después que la dicha villa se ganó mostró un moro vesino que fue de ella que antiguamente sabía que yva por allí y que por allí guardaron sienpre los moros el término de esta villa...*”. Esta es la única declaración que el alcaide de Archidona va a realizar, sin presentar ningún tipo de escrito donde se hubiese recogido “...*en su ley...*” éste u otros testimonios al respecto.

Por medio de las palabras del archidonés podemos conocer cómo se inició veintitrés años antes el deslinde entre los dos términos ahora en debate. Según argumenta, en ningún momento la demarcación establecida fue confirmada por Antequera, la cual aduce que “...*porque el señor maestre [de Calatrava, Pedro Girón, conquistador de Archidona] que santa gloria aya, era tan gran señor, que aquello se fiso más por su grandesa que por justiçia...*”. En cambio, en su defensa los archidoneses mantienen que “...*ellos fueron llamados e requeridos [...] como se suele faser, [para que] cada uno conoçiese lo que suyo era, y los de la dicha çibdad por requerimientos quales le fueron fechos nunca quisieron vernir a ello...*”.

Así, en torno a 1465, tres años después de su conquista, el que fue alcaide de Archidona, Luis de Pernía, delimitó los términos de la villa siguiendo la información de

²⁶³⁰ Los siguientes fragmentos, como éste, pertenecen a AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 71, s. f.

²⁶³¹ “...*como en la çibdad de Antequera ha avido y ay tan buen recabdo en su cabildo, segund la semejante gente suele tener, podrá ser mostrar algunas escripturas en que paresca que tiene alguna rasón...*”.

primera mano de vecinos “*moros*” que conocían “...*do yvan los mojonos...*”, estableciéndose entonces los límites que dos décadas y media después van a seguir defendiendo. Frente a ello aparecen los intentos por parte de los de Antequera de no respetar tales límites y de quedarse con un espacio que habían ido ocupando paulatinamente, extendiendo así sus tierras al aprovechar el alejamiento de la frontera con Granada, antes de que se organizase el territorio de nuevo: “...*que estonçes ni despues cosa en ellos se creçiese, antes algunos // se hallaren desbaratados de como de antes estavan...*”. Antequera, en principio, es la que podría conocer mejor cuáles eran esos límites con Archidona antes de su conquista, por su experiencia de contacto con los musulmanes de esta localidad durante más de cinco décadas. También esta posible ventaja pudo ser utilizada por los antequeranos en su beneficio para mantener bajo su término más tierras en el sector oriental.

Antequera, de todas formas, no presenta por su parte documentación alguna para rebatir la información aportada por Archidona, sólo “...*algunos testigos dan, que digan que Antequera nonbrava aquello por suyo, no dirán que paçíficamente lo poseyeron ni conoçieron mojonos por la vía que ellos disen...*”. Ciertamente esto pudo ocurrir durante un corto periodo de tiempo en el que tal vez se aprovechó el desconcierto que provocaba la sustitución de una comunidad vencida por otra nueva que llega a Archidona para repoblarla. A pesar de ello, los testimonios que podrían dar luz al asunto no hacen aparición, aunque por ambas partes dicen tener mercedes reales y ciertos documentos del cabildo. Por supuesto, Archidona rechaza, no la existencia de tales escritos, sino la veracidad de un contenido interesado que emana de una sola de las partes, ya que defiende que “...*los reyes no sabían más de la relación que les fue fecha, pareçe que por lo atribuyr a la dicha çibdad seyendo de chriptianos la villa de Archidona lo fasía y sy era de moros con esperança que se ganaría...*”.

El apoyo a los argumentos antequeranos que expresaban determinados documentos emanados de la corte suponía un considerable aval, pero no definitivo. Las oficinas reales, debido a su lejanía y su desconocimiento sobre un tema tan concreto sólo iban a ratificar la versión de aquella parte que presentase cualquier escrito acreditativo. Comprobamos cómo ocurre esto con Antequera en este momento, pero, como veremos más adelante, también será una opción recogida por Archidona años después. Así quedaban denunciadas las aspiraciones de Antequera de acrecentar su término, algo que podría verse como tentador, posiblemente porque las miras puestas sobre determinadas tierras pueden referirse a un aprovechamiento compartido con los vecinos musulmanes con anterioridad a la conquista, a lo que vamos a referirnos más abajo. A pesar de que finalmente la línea de separación de términos esté más cerca de los intereses de Antequera, algunos vecinos tendrán que ser compensados al perder propiedades que entraban en territorio archidonés, lo que remite a la libertad existente durante un tiempo para ocupar tierras entre los nuevos vecinos o al menos al silencio cómplice del concejo que siempre aspiraba a extender más aún su término.

Una de las pruebas aportadas por los antequeranos es el testimonio a su favor de Cabra, que es rechazado por la parte contraria que acusa a Antequera de querer aprovechar de las malas relaciones existentes entre la villa cordobesa y la propia Archidona y de mala voluntad por parte de las dos localidades sospechosamente aliadas, “...*tenían discordia e mucho omesillo de que cabsa podrían desir contra esta villa aunque verdad no fuese...*”.

Días después, en noviembre del mismo año de 1488, la ciudad de Antequera pide rechazar los informadores que quería mostrar Archidona. Ésta, en cambio, insiste en presentarlos por la importancia de lo que pudieran contar “...*porque son onbres // de fuera e onbres viejos e que se absentaran o morirán e no los podrá aver [...] sy para*

*este juisyo non valiere valga para otro*²⁶³². Como hemos visto en el conflicto con Málaga, el testimonio de testigos “moros” como asesores, posibles concedores del territorio, se muestra como la prueba más relevante a la hora del deslinde entre términos de villas y ciudades, siendo reclamado tanto de entre la población que se había quedado, como de entre quien tuvo que marchar²⁶³³. Los jueces van a admitir la argumentación de cuatro deponentes presentados por Archidona para reconocer los límites en discusión. Se da a conocer que dos de los interrogados son vecinos de Loja. Uno de ellos, Diego de Rojas, había sido vecino de Archidona y anteriormente su padre había residido en Antequera. Observamos, por ello, cómo algunos de estos declarantes pertenecían a familias castellanas que se habían trasladado de un punto a otro al compás del avance de la frontera y de la conquista. Otro testificante es “[tachado: *moro*] *buen cristiano*”, “*aravigo tornadiso*” y necesitaba intérprete²⁶³⁴.

En la documentación que hemos podido revisar no aparecen las preguntas, sólo conocemos las respuestas dadas por cada uno de los testigos, por lo que podríamos reproducir las cuestiones más destacadas: si conocen al alcaide de Archidona, si pueden determinar los límites que separan ambos términos y si se corresponden con los existentes antes de la conquista de 1462. El interrogatorio presentado por Archidona constaba de nueve cuestiones principales, más alguna que otra extraordinaria.

En primer lugar, se debía asegurar la independencia de los informantes y la veracidad de sus repuestas: “...*fuele preguntado sy era pechado o rogado*...”²⁶³⁵. Uno de ellos señala cómo la zona en conflicto ya lo era antes de la conquista de Archidona, cuando aún pertenecía al reino nazarí, una situación que se haría patente sobre todo en

²⁶³² AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 72, s. f.

²⁶³³ CABRERA, 2010, p. 185, pone diversos ejemplos para los territorios conquistados por Castilla en Andalucía en el siglo XIII.

²⁶³⁴ Obsérvese cómo se intenta tener cuidado con el lenguaje, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73, s. f.

²⁶³⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73, s. f.

tiempos de necesidad: “...*un año seco que non llovía...*”²⁶³⁶. En aquel momento dos vecinos de Antequera buscaban en el sector en litigio tierra que poner en cultivo²⁶³⁷, siendo rechazados de forma violenta (*los apalearon muy bien*) por habitantes de la entonces Archidona musulmana. El testigo mantiene que su padre “...*vido poseer aquello por Archidona...*”²⁶³⁸, seguramente para evitar nuevas ocupaciones. Se trataría de la adquisición de una tierra considerada de nadie, situada en los límites de cada territorio, alejada de los núcleos urbanos, que por parte nazarí podía referirse a tierras no apropiadas o *mawāt* (muertas, incultas, no adscritas a ningún término, pertenecientes solamente a la comunidad), con posibilidad de ponerlas en cultivo por vivificación. Esta labor consistía en realizar un trabajo favorable para transformar la tierra en una propiedad útil, lo cual englobaba distintas actividades, como desecar, desbrozar, talar, arar, sembrar, allanar, proporcionar agua e incluso construir. Los juristas árabes exigían el uso del agua para vivificar un terreno, lo que haría pensar que siempre se trataría de campos de regadío, pero testimonios recogidos en la documentación sobre esta práctica en época nazarí reflejan que generalmente eran de secano, donde el riego era excepcional²⁶³⁹.

Las distintas cuestiones giran en torno a aclarar por dónde transcurrían los límites, destacando como hitos en todas las declaraciones los Ojos de Huécar²⁶⁴⁰, la Peña de los Enamorados y las *Mesquitillas*. De forma general determinaban la línea que

²⁶³⁶ AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73, s. f.

²⁶³⁷ “...*pasaron el arroyo del Agua en el arroyo que se dise la Ysla del Rey e que començaron arar en la ysla...*”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73, s. f.

²⁶³⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73, s. f.

²⁶³⁹ CAMARERO CASTELLANO, 2004, pp. 179-193; TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, pp. 83-97 y 2007c, p. 331; no fue extraño el aprovechamiento de este tipo de tierras de nadie por parte de los campesinos musulmanes que vivían en sectores fronterizos, cuando veían diezmados sus cultivos con cada incursión castellana, PELÁEZ ROVIRA, 2006, pp. 446-448.

²⁶⁴⁰ Idéntico topónimo al localizado en la vega occidental de Granada donde alude a una alquería *Wakar* con torre y fortaleza, que ha sido traducida como “de los Nidos”, en el actual término de Pinos Puente, hoy pedanía de Torre Abeca; en esta fuente Fernando el Católico asentó su campamento durante el cerco a Granada, antes de incendiarse y pasar al de Santa Fe, JIMÉNEZ MATA, 1990, p. 238; PEINADO SANTAELLA, 2008, pp. 34-35.

separaba ambos términos²⁶⁴¹, aunque se insistía en la máxima concreción²⁶⁴². Como demuestran los testigos que se presentan en el pleito por los términos de esta parte oriental, el territorio viene delimitado por señales físicas de un paisaje ya existente antes de la presencia castellana (aguas, cerros, mezquitas, torres²⁶⁴³). Aunque los testimonios que hemos recogido no muestran una absoluta concordancia, dejan patente el uso mayormente de límites naturales para separar términos antes de la conquista, cuando sólo se señalarían físicamente determinados puntos donde más dudas surgiesen o en caso de desacuerdo²⁶⁴⁴.

Con todo, la incertidumbre que surge al conocer ciertas respuestas no van a ayudar a la coherencia entre testigos: “...*dixo que sabe lo de Alimanes e la Peña, pero que en lo de los Ojos que lo non sabe...*”. Los datos aportados por cada uno de ellos no son de primera mano, sino que se trata de testimonios que reflejan la visión de terceras personas, aquéllas que habían vivido en la zona al menos tres décadas antes²⁶⁴⁵: “...*oyo a su padre hablando en estos debates...*”; “...*dixo que lo sabe, preguntado cómo lo sabe, dixo que lo sabe por dicho de los moros...*”; “...*asy lo oyó a los dichos moros...*”; o “...*le dixo un moro...*”.

Las palabras de los declarantes también reflejan una imagen de la vida en la frontera anterior a la conquista, cuando eran puestos en común ciertos bienes o tierras entre musulmanes y cristianos, una situación que, a pesar de no estar libre de tensiones entre vecinos de ambos lados, como hemos visto a través de uno de los declarantes,

²⁶⁴¹ Uno de los testigos dice “...*que el arroyo del Agua que va por medio del camino parte el término e por en medio de la Peña e va al çerro del Majano*”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73, s. f.

²⁶⁴² “...*el Ojo Alto de los Ojos de Güécar cabe en lo de Antequera e que el agua, que de él sale, cabe en lo de Archidona e todos los otros Ojos e de ende el Ojo Alto va al çerro el Viento e que las vertientes del çerro del Viento abaxo son de Archidona*”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73, s. f.

²⁶⁴³ Como la Torre de Arcas, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 70, s. f., las torres de Alimanes y de la Atalayuela y la atalaya del Cambrón, AHN, Nobleza, Osuna, C. 62, Doc. 1, s. f.

²⁶⁴⁴ “...*le dixo un moro que tenía una estaca de fierro en un çerro...*”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73.

²⁶⁴⁵ “...*preguntado tanto tiempo fa que lo sabe, dixo que fa tiempo de treynta e dos años...*”, lo que nos sitúa en la década de los 50 del siglo XV, años antes de la conquista de Archidona, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73, s. f.

podríamos considerar como normal al ritmo de unas relaciones vecinales habituales: “...en aquel tiempo el alcayde de Archidona e Fernando de Narvaes, alcayde de esta çibdad se tenía buena amistad e vesindad e que los de acá comían todos juntos lo uno e lo otro, unos e otros”²⁶⁴⁶.

Este espacio en su mayor parte se caracterizaba por su aprovechamiento silvicultor, como muestra la prohibición para los vecinos de Antequera de realizar ciertas actividades en tierras pertenecientes a Archidona: “...cortar leña y madera e caçar e pastar e beber las aguas...”²⁶⁴⁷. Pero, como hemos señalado más arriba, también son tierras que podían roturarse para ponerlas en cultivo.

El sector en debate aparece en diversos fragmentos de la documentación utilizada con el término de “*entredichos*”²⁶⁴⁸ que en otras regiones se ha relacionado con acuerdos de aprovechamiento común en una determinada franja de territorio entre cristianos y musulmanes (pastos y jurisdicción compartidos) situada entre límites de ciudades, que supone una zona de disputa por términos tras la conquista²⁶⁴⁹. Respecto a ello hemos podido localizar sobre un mapa topográfico varias localizaciones, como un lugar y un camino rural al nordeste de Antequera que se han conservado como “El Entredicho”²⁶⁵⁰. Forman una estrecha franja que prácticamente coincide con un territorio situado entre el límite norte formado por las aguas del río Genil y el deslinde existente con Archidona. La posible inexistencia antes de la conquista de mojones en

²⁶⁴⁶ AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73, s. f.

²⁶⁴⁷ AHN, Nobleza, Osuna, C. 62, Doc. 1, s. f.

²⁶⁴⁸ “...las tierras del **entredicho** que eran entre los términos de dicha villa y ciudad...”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61; “...çiertas tierras que son entre los términos de la dicha çibdad e la dicha villa de Archidona, que se nonbran las dichas tierras de los dichos debates el **entredicho** que halindan”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 69; “...sitios e logares de entredicho [...] por ella se vería quanto término es el entredicho...”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 74; “...entredichos que en los dichos términos han estado o están por cabsa de los // dichos debates...”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 76.

²⁶⁴⁹ RODRÍGUEZ MOLINA, 1987, pp. 115-116. Su origen dataría del reinado de Juan II cuando se establece con Granada una zona neutral entre ambos reinos para uso del ganado de ambas partes, como ocurre en los casos de Granada-Huelma, Granada-Jaén o Cazorla-Quesada, RODRÍGUEZ MOLINA, 1987, p. 121; la disputa de términos entre Iznájar y Loja tras la conquista de esta última (1486) parece reflejar la existencia de acuerdos entre vecinos de ambos lados de la frontera para el uso común de los sectores en litigio, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 236.

²⁶⁵⁰ Entre los actuales términos de Cuevas Bajas y Villanueva de Algaidas, SGE, hoja 1007, año 1921.

estos sectores alimentaba los desacuerdos de los nuevos cabildos castellanos²⁶⁵¹. En el caso de Archidona, como en el anteriormente analizado de Málaga, aparece una porción de terreno sobre la cual no se llega al acuerdo, después de dos décadas siendo disfrutada por ambas poblaciones aparentemente sin disputa alguna. La terminología es clara, correspondiendo tales entredichos a esa banda que los dos cabildos intentan adueñarse, probablemente una zona de aprovechamiento común también entre cristianos y musulmanes antes de la conquista de Archidona, pero de la cual la documentación no aclara demasiado. En ella se produce la conjunción de intereses de las dos poblaciones vecinas sobre un espacio fronterizo donde la depredación y la protección, la inseguridad y la explotación habían acontecido hasta entonces²⁶⁵².

Al mismo tiempo que los jueces reciben a los testigos presentados por Archidona, ésta muestra un documento de conformidad entre las dos partes donde aparecen descritos unos límites concretos de tal *entredicho* y donde se hace mención de una antigua escritura de la cual nada se sabía, por lo que se manda recabar más información sobre la misma a ambas partes²⁶⁵³.

Llegado a este punto, las versiones de Antequera y Archidona son consideradas contradictorias, la documentación presentada no es determinante y los testimonios son parciales, impidiendo dar luz al asunto²⁶⁵⁴. Por tanto, los jueces van a negarse a seguir oyendo a las partes para no crear más confusión e instan a los cabildos a alcanzar un acuerdo, ante los gastos y el tiempo que podría llevar alargar el pleito, sin añadir ninguna modificación respecto a lo que en el pasado existía: “...mandamos que los

²⁶⁵¹ En algunas zonas del reino nazarí se ha comprobado la falta de mojones para delimitar un concreto territorio, TRILLO SAN JOSÉ, 2006c, p. 230 y 2009, pp. 55-64; GLICK, 2007, p. 42; MARTÍN CIVANTOS, JIMÉNEZ PUERTAS, GARCÍA-CONTRERAS RUIZ, 2011, p. 210-214.

²⁶⁵² LALIENA CORBERA, 2005, p. 123; GAUTIER DALCHÉ, 1979, p. 107, “... no como una línea más o menos clara o una zona estrecha, sino como una zona de inseguridad y explotación”.

²⁶⁵³ AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 74, s. f.

²⁶⁵⁴ “...por ninguna de ellas non parece tan plenariamente prueben su yntinçión para que les sea dada posesión e señorío <de lo que pedían> antes, agora nuevamente se ponen en alegar e contradesir los unos contra los otros, de manera que sy todo lo que desir quieren les oviésemos de oyr seríamos más cabsa de los rebolver que los paçificar...”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 75, s. f.

*pueblos y igualmente pasten lo que es en este debate, pastando cada uno su parte a juntar con su termino segund agora teniéndolo junto, parten los frutos e rentas de ello, segund más largo paresçe por una escriptura que entre los dichos pueblos tienen fecha y de esta manera los dichos pueblos quedarán en toda pas e amor...*²⁶⁵⁵. Así, se manda conservar el convenio firmado tras la conquista de Archidona que señalaba el aprovechamiento común de pastos entre ambas localidades ya castellanas²⁶⁵⁶.

Dos semanas más tarde se llevará a cabo entre las partes²⁶⁵⁷ la concordia sugerida que se celebrará *in situ* en las tierras causantes del litigio. Se busca una solución definitiva con el pacto sobre un límite de común acuerdo, dejando las tierras a oriente del mismo bajo jurisdicción de Archidona y a occidente bajo las de Antequera²⁶⁵⁸. Semanas después, a mediados del mes de diciembre del año 1488, los jueces darán sentencia, dando fe del acuerdo alcanzado²⁶⁵⁹. Este sería el fin de un conflicto, pero sólo de forma momentánea.

Después de todo el proceso, los límites se habían mantenido como estaban hasta el momento, claramente en perjuicio de los intereses de Archidona, la cual había iniciado el litigio y no tardará ésta en moverse para reavivarlo. Por lo que sabemos, en 1491 los archidoneses siguen buscando testigos que declarasen a su favor. El juez señalado para el nuevo proceso, el bachiller *Bernaldino de Yllescas*, había revocado la sentencia de 1488 con el fin de lograr un acuerdo entre las dos localidades²⁶⁶⁰. El mismo señor de Archidona, el conde de Ureña Juan Téllez Girón, se compromete a pagar los gastos del juez para que pudiera acudir a donde se encontrasen aquellas personas y así poderles tomar testimonio. Sin embargo, Illescas rechazará tal petición, otorgando 21

²⁶⁵⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 75, s. f.

²⁶⁵⁶ ESPEJO LARA, 2006, p. 31.

²⁶⁵⁷ En la documentación utilizada se observa cómo pocos días antes el conde de Ureña, señor de Archidona, otorga sendas cartas de poder para que el alcaide de la localidad pudiera representarle, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Docs. 77-78, s. f.

²⁶⁵⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 76, s. f.

²⁶⁵⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 79, s. f.

²⁶⁶⁰ ESPEJO LARA, 2006, pp. 29-38.

días para traer ante su presencia personas que aportasen algún testimonio, plazo que será considerado escaso debido a la distancia a recorrer por los declarantes. Unos fueron localizados en Córdoba, otros en Jaén y otro grupo en distintos puntos del obispado de Málaga. Además, se aludía al extenso cuestionario propuesto que superaba con creces al anterior: “...*varias partes mucho remotas, non solamente fuera dificultoso por ynposyble de en tan breve término fuese la dicha supremacía, porque a vos consta por el interrogatorio, que fue presentado por las dichas mis partes, en que ay veynte e syete preguntas grandes e de mucha ymportançia...*”²⁶⁶¹.

La apelación presentada para ampliar el plazo necesario es rechazada por el juez, el cual recrimina a Archidona las continuas peticiones, que sólo servían para alargar el proceso: “...*notoriamente pareçe que los dichos procuradores del dicho señor conde subterfugen el juiçio interponiendo, como an interpuesto, muchas apelaciones en esta misma causa...*”. Además, la justicia comienza a dudar de la validez de los testimonios a presentar: “...*non tenía conoçimiento de persona alguna en los tales lugares [...] es de temor que alguna de ellas por amor o dádiva o intereses o otra cosa alguna se corronpiera...*”. No sólo eso, también rechazará el pretexto de la lejanía de los mismos para ampliar el plazo: “...*son en lugares comarcanos e çerca...*”²⁶⁶². El juez termina por establecer que esos 21 días eran suficientes, a lo que, por supuesto, Antequera mostrará su total acuerdo. Sospechamos que el interés por lograr un mayor plazo tendría el objetivo de rastrear y hallar más y mejores testigos, sin tener la seguridad de que existiesen realmente. Hemos comprobado más arriba, en el ejemplo de Málaga, que la búsqueda de informantes era una ardua tarea (recorrido a realizar a caballo, gastos de viaje y manutención para rastreadores y testificantes) que no siempre daba los frutos deseados.

²⁶⁶¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 98, s. f.

²⁶⁶² AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 98, s. f.

A pesar de aquel acuerdo alcanzado y ratificado por los jueces, las quejas de Archidona llegan hasta los Reyes²⁶⁶³ con protestas por las prendas que cogen los vecinos de Antequera, mientras el pleito aún estaba abierto, pidiendo su devolución. A esto se añade la petición de 1493 al juez y al cabildo antequerano de restituir los límites que esta parte defendía²⁶⁶⁴, no aquéllos establecidos por la sentencia que los jueces habían declarado cinco años antes y que a Antequera le interesaba seguir respetando. De forma unilateral Archidona decide tomar posesión de las tierras en litigio, amenazando con prender a los vecinos antequeranos y a su ganado que se hallasen en ellas. El desacuerdo se tornó entonces en amenazas por ambas partes.

Días después de que Archidona presentase el documento procedente de la cancellería real, el juez, en actitud de obedecer el mandamiento regio, presta su persona a volver a escuchar a los dos litigantes, avisando a los archidoneses “...*que no se entremetan a usar de más de lo que en la carta [de los Reyes] se contiene...*”²⁶⁶⁵. De este modo, se llegará a una nueva sentencia para tratar dar fin al conflicto en 1496, que tan sólo venía a ratificar el pronunciamiento dado años antes por los jueces de

²⁶⁶³ “...*los dichos juezes dieron sentençia arbitraria, dada entre la dichas partes, de la qual sentençia por parte del dicho conde e de la dicha villa fue apelado para ante nos...*”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 62, Doc. 1, s. f., documento inserto con fecha de 1 de octubre de 1491.

²⁶⁶⁴ En esta ocasión las especificaciones son mucho más detalladas: “...*desde la Fuente el Parral que desçiende del Navazo de la // syerra la qual agua parte los términos que va a dar al arroyo de Alimanes, donde está otro mojón de esta parte del agua; y dende por esta vía a la Torre de Alimanes, la qual se nonbró por otro mojón e de allí a un çerrillo agudo que está entre un çerrillo pequeño y la torre de Alimanes, a do se fizo otro mojón, y el villarejo do se fizo otro mojón cubierto; y de allí a la Peña Bermeja do se fizo otro mojón; y dende a una mata de azebuches y mojón cubierto; e por la Sylleta a dar en [tachado: a] Guadalhorze a do está una angostura e de ay el agua abaxo hasta ençima del pinarejo está otro mojon fecho de argamasa, el qual se señaló de nuevo por mojón; e de ay al Atalayuela que está ençima de la Mohedilla que está ençima de la Serrezuela, junto con la senda que va al Molinillo do se hizo otro mojón e de ay al çerro Gordo que está ençima del arroyo del agua asomante a la Peña los Enamorados do se hizo otro mojón y el agua abaxo a dar en Gudalhorze [sic]; e de ay a la Sylleta de la dicha Peña do está un árbol en medio de dos gajos que se señaló por mojón; y de ay al majano e del majano al camino viejo do se fizo otro mojón e de ay a un çerro asomante a la cañada del Almendro do se fizo otro mojón, en la cañada del Almendro otro mojón abaxo del pozuelo junto con el carril e de ay a un atalaya alta que está ençima de la cañada del Almendro entre dos atalayas a do se fizo otro mojón; e de ay a los Ojos Altos de Hucar [sic] a do se fizo otro mojón; y de ay el agua ayuso de los Ojos de Huécar que parte los términos hasta la junta de los arroyos del villar de Huécar y del agua que viene de la huenta de la Cueva de Alonso Gomes y por aquella vía a un çerro alto montoso a do nasce el arroyo de Montenegro do se fixo otro mojón; e de ay a la atalaya del Canbrón e mojón cubierto; e de ay a los pradillos do se fizo otro mojón...*”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 62, Doc. 1, s. f.

²⁶⁶⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C. 62, Doc. 1, s. f.

entonces²⁶⁶⁶. El descontento de Archidona con esta “nueva” sentencia se hace tan patente, a pesar de la claridad con la que se expresa el juez encargado de emitirla, que “...*non consyntían ni consyntieron en la dicha sentençia asy en nonbre del dicho señor conde como de la dicha su villa*”²⁶⁶⁷. Será entonces, ante tal inconformidad, cuando Antequera solicite que la sentencia sea confirmada por la corona, ya en 1497: “...*como nuestro juez comisario el qual diz que de consentimiento de partes dio e pronusçió sentençia sobre el dicho debate de los dichos términos en favor de la dicha çibdad de Antequera, la qual dicha sentençia diz que fue consentida por el dicho conde e por la dicha villa de Archidona...*”²⁶⁶⁸.

El debate que hemos podido mostrar a través de una documentación específica tan sólo supone un capítulo más dentro de un conflicto entre las dos localidades que llegará a prolongarse más aún en el tiempo, algo que se convertirá en causa de queja de algunos vecinos con tierras en el sector en litigio²⁶⁶⁹. En los años siguientes se producirá un intento de deslindamiento que dará fin al largo enfrentamiento, primeramente en 1497, después en 1509²⁶⁷⁰ y también en 1521²⁶⁷¹. El problema volverá a surgir en años posteriores, 1526, 1539 y 1546²⁶⁷². En 1577 se logrará un nuevo acuerdo, pero el

²⁶⁶⁶ “...*de la parte de los Ojos de Huécar desde el cabo do enpieça es deslindamiento hasta llegar a la Peña de los Enamorados e de la Peña de los Enamorados en adelante hasta llegar al Río de Guadalhorze en el // vado de la madera [...] y del dicho vado de la madera del dicho río de Guadalhorze se parta por el dicho río fasta llegar a la junta de agua del arroyo del Parral, que viene de los Alimanes, y de la junta de las dichas aguas buelva por el dicho arroyo arriba [...] yendo por el dicho arroyo arriba e antes de llegar al codo que haze el dicho arroyo y de atravesar la tierra cara arriba a la syerra derecho a un peñón grande, que está cabo la dicha syerra en lo alto, el qual dicho peñón está entre el arroyo del dicho Parral derecho del nasçimiento del dicho arroyo y entre el nasçimiento del dicho arroyo de la Fresnedilla más çercano al dicho mojón del nasçimiento del agua del arroyo del Parral que del nasçimiento del agua del arroyo de la Fresnedilla, e an se de fazer dos mojones entre el dicho peñón e el dicho arroyo en el qual dicho rincón, que ataja el dicho mojón del dicho peñón e los otros dos mojones que se fizieron entre él y el dicho arroyo hasta el nasçimiento de la dicha agua puede aver çinquenta e tres fanegadas de trigo media mas o media menos de senbradura e del dicho peñón sube derecho a la syerra e peñas altas...*”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 62, Doc. 44, s. f.

²⁶⁶⁷ AHN, Nobleza, Osuna, C. 62, Doc. 44, s. f.

²⁶⁶⁸ AHMA, LDR, f. 95v.

²⁶⁶⁹ “...*e estado en esta çibdad esperando que se concluyese el debate que está entre esta çibdad e Archidona, lo qual me pareçe que se a dilatado...*”, AHMA, LRA, f. 70r.

²⁶⁷⁰ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 128.

²⁶⁷¹ AHMA, LDR, ff. 123-125.

²⁶⁷² ESPEJO LARA, 2006, p. 34.

conflicto resurgirá a inicios del siglo XVII, cuando se intente conocer el origen de las diferencias entre ambas partes para poder llegar a una definitiva solución.

Como conclusión queremos subrayar que los límites del territorio de Antequera en su etapa castellana se terminan por definir por completo después de que el espacio de frontera se aleja definitivamente. No tenemos noticias sobre problemas de términos anteriores a la toma de Archidona de 1462, a pesar de que el espacio dependiente de la villa antequerana se comenzó a gestar a partir de su conquista en 1410. Sus líneas divisorias norte y oeste debieron establecerse justo tras esta fecha, con acuerdo de las poblaciones vecinas, pero no tenemos constatación documental que lo certifique. Sí sabemos, por contra, que en la última década surgen discrepancias en estos sectores, como con Estepa, Teba o Benamejí. Los límites oriental y meridional, como hemos visto, se definen en el momento en el que la frontera nazarí desaparece y se convierte en espacio de debate entre Antequera y las localidades de Archidona y Málaga. La indefinición del término antequerano mientras compartía áreas de contacto con poblaciones musulmanas debe ser causa de la complejidad de los pleitos que se plantean a finales del siglo XV, cuando el reino granadino había desaparecido o estaba a punto de hacerlo. A través de la valiosa información de archivo que hemos utilizado, inédita respecto al conflicto con Archidona, comprobamos que en algún momento esos espacios limítrofes debieron servir para un aprovechamiento compartido de sus recursos (agua, prados, montes, tierras para arar) entre vecinos cristianos y musulmanes y, posteriormente, entre los habitantes de los distintos términos municipales, a pesar de las prohibiciones emitidas por los respectivos cabildos y de la intención de éstos de trazar líneas de división rígidas que impedían hacer uso de estas tierras libremente. Para dar solución a estas diferencias entre localidades era común la búsqueda por las partes contrarias a Antequera, no parece que esta ciudad lo haga, de testimonios que puedan

ratificar los términos antiguos. El paso del tiempo, desde que Antequera fue conquistada hasta que se iniciaron estos pleitos, jugó a favor de sus intereses, porque no va a ser posible lograr testigos fiables. Este hecho, más las contradicciones recogidas por los jueces y la falta de documentación condujeron a soluciones diversas en cada caso, pero sobre todo en beneficio del territorio antequerano.

2.3. El proceso de repartimiento.

Los repartimientos bajomedievales, por lo general, consistieron en la entrega de bienes urbanos y rústicos a quienes acudían a las zonas recién conquistadas al Islam en calidad de repobladores²⁶⁷³. El éxito de esta distribución de inmuebles logró una completa reordenación del paisaje²⁶⁷⁴. En nuestro caso las concesiones que aparecen repartidas en el *Libro de Repartimientos de Antequera* son únicamente rurales²⁶⁷⁵. Se trataba de un último proceso por el cual concentrar los recursos económicos en torno a la ciudad, tras haber logrado hacerlo respecto a la población y a la administración. Así mismo, en ellos se establecen las condiciones del poblamiento del entorno rural y se reafirma la condición de jurisdicción realenga, como reflejan los distintos documentos con la fórmula “*mi çibdad*”.

Para conocer mejor cómo se desarrolló este proceso en Antequera, queremos realizar un detenido análisis del principal documento que lo recoge. La edición del texto que hemos manejado corrió a cargo de F. Alijo Hidalgo, para la cual se basó en dos manuscritos, el del Archivo Histórico Municipal de Antequera y el del Archivo de la Catedral de Málaga (en adelante Ms. B) que sólo aporta ligeros matices sobre el

²⁶⁷³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1987, p. 103.

²⁶⁷⁴ GLICK, 2007, p. 167.

²⁶⁷⁵ En algunos pasajes se hace mención al reparto de casas de forma general, como vimos, encontrando en el mismo menciones puntuales a zonas cercanas a la muralla de la ciudad que se conceden como solares, AHMA, LRA, f. 198v; en el mismo caso se encuentra el Repartimiento de Sevilla y en el caso contrario el de Jerez de la Frontera que sólo conserva el reparto urbano, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1987, p. 108.

anterior²⁶⁷⁶. El estudio del mismo ocupó poco más de veinte páginas de la publicación que dio a conocer el documento. Por ello, de forma somera pudimos saber cómo se desarrolló el repartimiento en varias fases, las dificultades e irregularidades que conllevó el proceso, la ampliación de las tierras de cultivo que implicó, la preservación de las tierras de utilidad común y la donación de otro tipo de bienes, como hornos, molinos y ventas²⁶⁷⁷.

Con el objetivo de incidir en ese análisis, tomamos como base un *Libro* que, en realidad, está compuesto por una larga lista de documentos, sin un orden establecido, cuya datación va de 1414 a 1502, siendo conformado como tal en 1637 cuando se realizó traslado del original²⁶⁷⁸. La mayoría de los escritos que recoge tienen el objetivo de justificar los repartos realizados a lo largo de todo el siglo XV desde el momento posterior a la conquista y que sirven de base para realizar la reforma en la última década de esta centuria²⁶⁷⁹. La extensión total del original aparece al final del texto, cerrándose el proceso en 1499: “*Este libro ba escrito en doçientas e treinta y dos hojas rubricadas y firmadas de mi nombre por fee de escrivano de la reformaçión que lo conçertó e van sennaladas las enmiendas*”²⁶⁸⁰. A este texto inicial se le añadirá un mayor número de folios a consecuencia de las diversas adiciones que se sucedieron entre 1501 y 1502²⁶⁸¹. Los documentos que contiene el volumen se refieren a los propios repartos, a enmiendas que se realizan de forma discontinua, traslados de títulos de propiedad, mercedes

²⁶⁷⁶ La edición del texto fue publicada junto a un estudio de la ciudad en ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 159-295.

²⁶⁷⁷ ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 67-89.

²⁶⁷⁸ AHMA, LRA, ff. 242v-243r; el libro también incluye una serie de folios donde se recogen las erratas cometidas en el transcurso de su traslado, AHMA, LRA, ff. 225r-229v.

²⁶⁷⁹ Procesos parecidos a éste, donde se revisan los repartos realizados durante ocho décadas para conocer qué se había ocupado y qué podía ser repartido con destino a nuevos vecinos, se llevaron a cabo en otros puntos, como en Málaga y otras tierras de su jurisdicción como Álora o Cártama a manos del propio bachiller Serrano, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1977b, p. 98; también en el área valenciana a fines del siglo XIII, GUINOT, SELMA, 2012, p. 109.

²⁶⁸⁰ AHMA, LRA, f. 232v.

²⁶⁸¹ AHMA, LRA, ff. 232v-233v.

concedidas por distintos reyes y medidas de tierras “...de lo qual todo se sacó un libro para dar a la çibdad...”²⁶⁸².

Figura 47. Tabla con la totalidad de los documentos incluidos en el Libro de Repartimientos de Antequera por orden cronológico. Elaboración propia

FECHA	FOLIOS	CONTENIDO
[>1410; 1414]	107r-110r.	Relación de partidos dados por Rodrigo de Narváez (nombre de quien posee a fines de siglo, extensión y lugar)
1414, octubre, 30.	10v-11r.	Un regidor recibe tierras al sur de la ciudad.
1438, mayo, 6.	8v; 13r-14r; 16rv; 18v-19v; 22r-23r; 24v-25v; 27r-28r; 30r-31r; 32v-33v; 35r-36r; 37v-38v; 40r-41r; 42r-43r; 44v-45v.	Poder al alcaide para acometer repartimiento entre los vecinos que quedan por repartir.
	110r-116r	Relación y <i>providencia</i> de partidos dados por Fernando de Narváez
1443, agosto, 5.	23r-24v	Reparto de tierras a un escribano del rey por sus servicios.
1443, agosto, 25.	25v-27r.	Reparto de tierras a un vecino.
	31r-32v.	Reparto de tierras a un cirujano por sus servicios
	43r-44v.	Reparto de tierras a un vasallo del rey por sus servicios.
	50r-50v.	Reparto de tierras a un alguacil
1443, agosto, 27.	41r-42r.	Reparto de tierras a un cantarero por sus servicios.
1443, septiembre, 2.	14r-15r.	Reparto de tierras a un adalid por sus servicios.
	16v-18r.	Reparto de tierras a un vecino por sus servicios
	19v-21r.	Reparto de tierras a un jurado por sus servicios
	36r-37v.	Reparto de tierras a un vecino por sus servicios
	48v-49r.	Reparto de tierras a un vecino, colmenero.
1444, noviembre, 7.	45v-47v	Reparto de otro pedazo y confirmación de tierras a un vasallo del rey por sus servicios.
1465, mayo, 20.	9r	En base al poder, el alcaide reparte tierras a su criado por sus servicios.
1466, abril, 21.	53r-54v.	Confirmación real de unas tierras
1471, enero, 9.	28v-30r.	Reparto de tierras a un escribano de la ciudad por sus servicios.
1471, enero, 5.	33v-35r.	Reparto de tierras a un físico por sus servicios
	38v-40r.	Otro título de reparto al mismo físico
1489, junio, 3.	231r-232r.	Se regulan las tasas a cobrar por los escribanos como en el resto del reino.
1490, julio, 4.	178v-179v; 195v-196v.	Trueque de unas tierras para dehesa boyal.
1491, febrero, 23.	88v-89r.	Donación real de tierras.
1491, diciembre, 24.	88rv.	Donación real de tierras.
1492, enero, 30.	87r-88r.	Se le concede por merced real propiedad de las

²⁶⁸² AHMA, LRA, f. 232v.

		tierras que tenía.
1492, febrero, 3.	86r-87r.	Se le concede por merced real propiedad de las tierras que tenía.
1492, febrero, 20.	85v-86r.	Donación real de tierras para mantenimiento de una viuda e hijos.
1492, marzo, 7.	84v-85r.	Donación real de tierras.
	85rv.	Donación real de tierras.
1492, marzo, 18.	83v-84r.	Donación real de tierras para mantenimiento de una viuda y su hijo.
1492, marzo, 20.	83rv.	Donación real de tierras para mantenimiento de una viuda y su hijo.
1492, abril, 7	81v.	Donación real de tierras
	84rv.	Donación real de tierras para mantenimiento de una viuda.
1492, abril, 15.	82v-83r.	Donación real de tierras.
1492, mayo, 15.	80v-81r	Donación real de tierras
1492, mayo, 20.	73v-74r.	Los reyes conceden a un vecino las tierras de su hermano fallecido.
	77rv.	Donación real de tierras.
	78v.	Donación real de tierras.
	79v-80r.	Donación real de tierras.
	81rv.	Se reclaman tierras repartidas en 2º proceso a su padre que las tuvo 5 años y que tras fallecer fueron ocupadas por otros vecinos.
1492, mayo, 23.	78v-79r.	Donación real de tierras.
1492, junio, 4.	72v-73r.	Donación real por matrimonio.
1492, junio, 7.	229r-230r.	Carta real para no vender tierras hasta que termine la reformación
1492, junio, 11.	230rv.	Se hace pregonar.
1492, julio, 2.	72rv.	Donación real de tierras.
1493, enero, 5.	73rv.	Presentación de carta de los reyes para hacer posesión de tierras de su hermano.
1493, enero, 11.	75rv.	Fe donde el partidador de Écija, a petición de un vecino, había acudido a Antequera a delimitar sus tierras.
1493, enero, 14.	75r.	Un vecino presenta una fe.
1493, febrero, 2.	76rv.	Presentación de testimonios (17, 18 y 20 de enero) justificando ser hermano de un vecino.
1493, febrero, 4.	76v-77r.	Se le da posesión de tierras finalmente a Francisco Solana.
1493, marzo, 1.	71v-72r.	Se le da posesión a un vecino de una propiedad por temor a su mudanza.
1493, abril, 3.	70v-71v.	Se confirman tierras.
1493, mayo, 19.	1r-4r	Labores de Serrano.
1493, mayo, 20.	11r-12r.	Confirmación de RRCC de tierras dadas a un regidor en 1414.
1493, junio, 30.	69r-70r.	En lugar de bienes en Málaga que no se le pudieron dar, se le dé tierras.
1493, agosto, 4.	67v-68v.	Se le concede a un vecino casa y tierras tomadas antes del repartimiento (1479).
	68v-69r.	Que no se le quite tierras a otro, a pesar de no tenerlas por merced.
	91rv.	Que no se le quite tierras, al mismo.
1493, agosto, 5.	66rv.	Donación real de tierras.
1493, agosto, 9.	10rv.	Un vecino presenta una carta como título del primer repartimiento.
1493, noviembre, 21.	70rv.	Se reclama tierras a cambio de las perdidas por el debate de Archidona.

1494, enero, 7.	198v-199r	Se da posesión de unas tierras
1494, enero, 20.	48rv.	Una mujer reclama confirmar tierras de su hermano fallecido.
1494, febrero, 6.	49r-50r	Una mujer reclama tierras dadas a su padre.
[1494], febrero, 11.	50v-51r	Toma de posesión de unas tierras.
1494, abril, 30.	64rv.	Donación real de tierras.
1494, mayo, 20.	154v-155v.	Traslado de la comisión de lo del <i>exido</i> .
1494, mayo, 23.	4v-5v	Antequera se queja de que Serrano no hace el reparto.
1494, junio, 14.	155v-156r.	Serrano se excusa.
1494, julio, 3.	18rv.	Un vecino presenta título de reparto de época del tercer alcaide
1494, julio, 7.	66v-67r.	Se reclaman unas tierras que aún no han sido entregadas.
1494, agosto, 9.	77v-78v.	Se reclama que la merced de tierras no se ha cumplido (77).
1494, agosto, 20.	232rv.	Los documentos del repartimiento deben quedar bajo custodia del cabildo y que solo el escribano señalado pueda sacar títulos del mismo.
1494, octubre, 13.	52rv.	Donación real para resarcir tierras perdidas por el debate con Málaga.
1494, octubre, 30.	67rv.	Se reclaman unas tierras que aún no han sido entregadas, por segunda vez.
1494, noviembre, 17 - 1495, marzo, 29.	101r-106v	Sumario y relación de tierras medidas.
1494, noviembre, 18	79rv.	Se reclama que la merced de tierras no se ha cumplido (79r)
1494, noviembre, 30	64v-65v.	Se insiste en dar casa y tierra, a pesar de que parece que no hay.
1494, diciembre, 16.	63v-64r.	Donación real de tierras.
1495, febrero, 11.	62v-63r.	Carta de los reyes para tierras por enmienda de otras en Málaga y Alhaurín.
1495, marzo, 16.	62rv.	Carta de los reyes para que se dé tierras por enmienda de otras en Ronda.
1495, marzo, 29.	61v-62r.	Carta de los reyes pidiendo tierras para un escudero.
1495, marzo, 30.	60v-61r.	En lugar de las tierras que se iban a dar en Ronda al tesorero general, se le dé en Antequera.
1495, abril, 3.	82r.	Un vecino pide tierras por merced no cumplida.
1495, abril, 11.	63rv.	Que se le den tierras en Antequera y Alhaurín.
1495, mayo, 21.	60rv.	Resarcir a un vecino al no poderle dar una hacienda en Granada.
1495, junio, 23.	59v-60r.	Donación real de 250 fanegas a D. Alonso de Aguilar.
1495, julio, 8.	54v-55v.	Un escalador recibe tierras en Antequera al no recibir nada en Coín y en enmienda de lo que se le quitó en Puente de Pinos. Se repite en 91v-92r.
	59rv.	Donación real de cuatro caballerías al alcaide.
1495, julio, 28.	58v-59r.	Donación real de dos caballerías a sumar a las cuatro dadas al alcaide.
1495, septiembre, 4.	95v-96r.	Providencia de tierras a un vecino.
1495, septiembre, 12	80rv.	Se reclama que la merced de tierras no se ha cumplido (80r).
1495, septiembre, 22	82r-83r.	Presentación de una cédula.
1496, febrero, 6.	64r.	Se presentan ante los reyes dos cédulas.
1496, abril, 4; mayo, 15; julio, 22.	7r-8r	Se pregona la actuación de Serrano.
1496, abril, 11.	49r.	Asiento de documento.
1496, junio, 10.	61rv.	Reclama la merced que no se ha cumplido

1496, junio, 20.	51v-52v.	Un regidor presenta una cédula real.
1496, julio, 4.	93rv.	Donación real de tierras.
1496, julio, 10.	55v-57r.	Dos cédulas de la reina, para que se respete la tierra de unos vecinos que temen perderlas y que ya tenían del segundo repartimiento; y para que se le dé las tierras concedidas por merced por los RRCC.
1496, julio, 18.	156r-158v.	Se acomete delimitar el ejido.
1496, julio, 20.	54v.	Un regidor presenta testigos.
1496, julio, 21.	68v; 70r; 88v.	Se presenta original (67v-68v; 69r-70r; 88rv)
1496, julio, 22.	89r.	Se presenta con original, 88v-89r.
1496, julio, 23.	64r	Traslado de original.
1496, julio, 25.	98rv.	Se confirma asiento de venta y tierras.
1496, julio, 26.	55v.	Un vecino presenta dos cédulas de la reina sin fecha.
	234r-235v.	Concesiones de montes para rozas.
1496, julio, 27.	234r y 235v.	Condiciones del reformador para dar montes para <i>roças</i> y concesiones.
1496, julio, 28.	98v-99r.	Concesión de tierras a un jurado por el repartidor.
	99v.	Se concede sitio de molino en río la Villa sin perjudicar a quienes ya lo tienen.
1496, agosto, 2.	57v-58v.	Confirmación de tierras a herederos de un vecino.
1496, septiembre, 7.	100rv.	Se conceden tierras, abrir un cauz para molino y sitio de venta.
1496 septiembre, 11	51v.	Donación real a un vecino de Ronda.
1496 septiembre, 20	89r-90r.	Donación real de tierras a un lisiado en la guerra en Francia.
1496, noviembre, 2/12.	57rv.	Donación real de tierras.
1496, noviembre, 11	198v-199r.	Merced de la ciudad a un jurado.
1496, noviembre, 20	90r-91r.	Donación real de tierras.
1496, diciembre, 12.	51r.	Presentación de documento, Burgos.
1497, enero, 18.	91r.	Se presenta original (90r-91r).
1497, enero, 27.	96r.	Presentada providencia (95v-96r)
1497, febrero, 12.	96rv	Donación de sitio de venta.
1497, febrero, 18.	93v-94r.	Se manda resarcir a unos herederos por las tierras quitadas para dehesa.
1497, marzo, 14.	159r-164v.	Se realizan tres suertes según el tipo o calidad de tierra.
1497, mayo/junio, 20.	5v-7r.	El concejo de Antequera debe acatar lo dictado por Serrano.
1497, junio, 20.	165r-166v.	<i>Traslado de la segunda comisión del repartimiento y refoamación de la çibdad dAntequera</i> (mismo doc anterior)
1497, junio, 23.	166v-168r.	Fin del proceso de Serrano: <i>Donación de Vezindades</i> (modelo de carta de donación)
	118r-120r y 142r-144v; 168r-169v.	<i>Donaciones de las merçedes</i> y modelo
	145r-146r.	Otras mercedes.
	146r-149r.	Refoamación de mercedes y providencia de Serrano.
	169v-170v.	<i>La orden para las donaçiones de los majuelos e montes e colmenares y exidos e molinos e ventas e otros heredamientos que son dados por la refoamación e condiciones della.</i>
	172r-174r.	<i>La carta general que se a de dar a las personas que tienen títulos de los alcaldes Rodrigo de</i>

		<i>Narváez e Hernando de Narváez en los términos d'Antequera.</i>
	120rv.	Trueques diversos.
	174r-175v.	<i>Aprobación de los trueques.</i>
	120v-140v y 144v-145r.	Satisfacciones tras los debates con Málaga y Archidona y providencias.
	170v-172r	Carta modelo
	116r-118r.	Relación e asiento de las tierras adjudicadas y lo que quedó.
	140v-142r.	<i>Donación general del repartimiento.</i>
	175v-176v	<i>La donación general de todo el repartimiento</i>
	149v-154v.	Relación de tierras que quedaron para dehesas, baldíos, veredas, abrevaderos, rodeos y ejidos.
1497, julio, 3/13.	96v-98r.	Donaciones diversas de sitios de ventas, de molinos, de un horno en el arrabal y otras tierras.
1497, septiembre, 4.	178v-180r; 196v.	Traslado de cartas 178v-179v y 195v-196v.
1497 septiembre, 12	176v-178v	<i>Poder para ejecutar la reformatión del reino de Granada y Antequera.</i>
	92r-93r.	Confirmación de licencia que hizo Serrano a un vecino para hacer un horno en un arrabal.
1497, octubre, 29.	180rv y 197rv.	Declaración del repartidor confirmando un trueque de tierras.
1498, marzo, 28.	61r; 70r; 89r.	Corrección de traslados con el original (60v-61r; 62v-63v; 69r-70r; 88v-89r)
	94r.	Se presenta carta del rey.
1498, marzo, 30.	180v-181r.	Presentación de una escritura original.
	197v-198r.	Que se ratifique un trueque.
1498, abril, 2.	198r.	Se da posesión de unas tierras.
1498, abril, 10.	181r-181v.	Donación real de tierras.
1498, abril, 14.	181v-182v.	Que se de en posesión unas tierras.
1498, junio, 19.	94r.	Se presenta documento, 93v-94r.
1498, junio, 26.	91v.	Corrección de traslados con el original (91rv).
1498, junio, 29.	199r.	Traslado de la provisión 198v-199r.
	219v-220v.	La ciudad concede un sitio de venta y de molino.
1498, julio, 1.	93r	Se incorpora cédula sobre el horno concedido a su marido.
1498, julio, 2.	182v-191v.	Relación de partidos que realiza el medidor Alonso de Vega.
s. d.	192r-195r.	Demasías que quedan apartadas por vacantes.
1498, julio, 6.	195r-197r.	Reclamación de una roza de monte.
1498, julio, 12.	238r.	Vecinos piden tierras.
1498, diciembre, 22.	199v-200v.	Reclamación sobre tierras afectadas por el deslinde con Málaga.
1499, enero, 24.	202r-203r.	Medición de tierras de vecinos que lindan con Málaga.
1499, abril, 8.	201r-202r.	Se le concede tierras por trueque.
1499, octubre, 12.	236rv.	Donación real de tierras.
1499, noviembre, 18	203v-217r.	Relación de tierras e montes señalados para proveer.
	220v-221v.	El rey confirma sitio de venta y molino.
1499, noviembre, 30	217r-219r.	Carta de donación de las tierras señaladas.
1499, diciembre, 6.	236r-237r.	Un vecino pide se cumpla carta de los reyes 236rv.
s. d.	221v-224v.	Condiciones con que se dan tierras e montes.
s. d.	225r-229r.	Erratas en el LRA.
1501, julio, 8.	239v.	Merced de la ciudad para sitio de colmenar.

1502, febrero, 15.	239v.	Donación de montes para labor.
1502, agosto, 27.	237rv.	Se mandan entregar tierras para rozar.
1502, agosto, 29.	232v-233v.	Se añaden 5 folios al LRA.
1502, agosto, 30.	238v-239r.	La ciudad concede a un vecino tierras para completar lo prometido.
s. d.	239v-240r.	Donación de montes para labor.
1502, septiembre, 2.	238v	Se miden montes para rozar.
	239rv.	Se hace entrega a un vecino de tierras 238v-239r.
1502 septiembre, 10	242r.	Se dan tierras por enmienda de otras.
1502 septiembre, 12	237v.	Se hace entrega de las tierras 237rv.
	240r-242r.	Petición de un vecino de Ronda para que se le pague y mida lo prometido en 1496 con las tierras que habían quedado vacantes.
1637, enero, 20.	242v-243r.	Fin del traslado del LRA.

El *Libro de Repartimientos* marca una línea de discontinuidad entre el espacio existente durante el periodo andalusí y el que conformarán sus nuevos pobladores castellanos, que, en nuestro caso, responde a un largo proceso donde se recoge y se documenta la transferencia intercultural del paisaje, que llevará a reordenar el espacio rural como un todo homogéneo²⁶⁸³, a decir de J. A. García de Cortázar, rompiendo la armónica organización del espacio del periodo andalusí²⁶⁸⁴. Desconocemos la distribución de las distintas tierras anterior a la conquista. A la hora de realizar los repartimientos no se mencionan nombres de sus anteriores propietarios ni los límites que pudieron tener antes del reparto. Apenas se hace referencia directa a lo anterior en éste o en otros documentos castellanos de los primeros años. De forma general se hace adjudicación de “...*las heredades casas e viñas e huertas e tierras de pan llevar e otros bienes qualesquier que en el término de la dicha villa de Antequera avedes e tenedes...*”²⁶⁸⁵. El modo de repartir las tierras lleva a pensar que se rompe con el parcelario anterior. Primero se establece una serie de partidos, donde sólo en algunos de ellos se apunta su situación geográfica o sus límites. Estos conjuntos de tierra a repartir no debieron ser colindantes unos con otros, al menos no todos, encontrándose de

²⁶⁸³ Esta forma de actuar es común a otros libros de repartimiento estudiados, BARCELÓ, 1988c, p. 101; GLICK, 2007, p. 167.

²⁶⁸⁴ GARCÍA DE CORTÁZAR, 1988, p. 213.

²⁶⁸⁵ AHMA, LDR, f. 5v.

manera dispersa a lo largo del territorio de Antequera, como podemos observar al hallarse separados por tierras incultas que con el tiempo serán también ocupadas para labor, creándose paulatinamente un paisaje más homogéneo²⁶⁸⁶. Sólo conocemos la cantidad de tierras de cada uno de ellos gracias a la reforma de Serrano de fines de siglo²⁶⁸⁷. Las propiedades de los antiguos pobladores que habían sido expulsados se van a agrupar en lotes, recibiendo los nuevos vecinos una cantidad concreta de tierra según su condición (caballerías o peonías²⁶⁸⁸), por lo cual las parcelas dejadas por los musulmanes no tendrían mucho que ver con esta nueva estructura rural. Un único propietario cristiano, por ello, podía reunir en una sola unidad diversas parcelas que habrían pertenecido a varios de los antiguos campesinos. Así, el reparto llevado a cabo durante todo el siglo XV pudo ir rompiendo con la distribución de la propiedad musulmana, posiblemente dispersa, creando lotes coherentes²⁶⁸⁹. Aquí no va a existir la necesidad de acudir a personajes de origen morisco para poder solventar cualquier duda en torno a la identificación de las distintas propiedades del periodo nazarí ni tampoco de traducir documentos en ayuda del repartimiento, que se realiza sobre una superficie limpia, de forma libre y arbitraria, o al menos, así lo percibimos a través de la lectura de los *Repartimientos*. Podemos encontrar dos tipos de tierras, heredamientos (con ciertas obligaciones de residir en la localidad, someterse a sus normas y no vender las tierras en

²⁶⁸⁶ “...monte çerrado para roçar y hazer tierras de labor en el partido que dizen entre Herrera e Molina...”, AHMA, LRA, f. 239v y 240r.

²⁶⁸⁷ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 70

²⁶⁸⁸ “...fagades repartimientos por cavallerias o peones...”, AHMA, LRA, f. 3v.

²⁶⁸⁹ TRILLO SAN JOSÉ, 2002b, p. 530.

un tiempo) y donadíos²⁶⁹⁰ (donación directa del rey como recompensa con ciertas obligaciones militares)²⁶⁹¹.

Desde el primer momento la documentación no refleja el deseo de crear una clase de grandes propietarios, debido a lo fragmentario de las nuevas propiedades²⁶⁹². Además, los lotes repartidos van a sufrir procesos de división y de concentración a lo largo de todo el siglo XV, por falta de vecinos, abandono, compra o herencia²⁶⁹³. El reparto inicialmente daba derecho al nuevo poblador a “...*dar e bender y enpennar e trocar e cambiar o enaxenar...*” a cambio de “*poblar e bibir*”²⁶⁹⁴ un mínimo de cuatro años²⁶⁹⁵. Cuando se procede a la reforma de los repartimientos se señala que “...*pareçe que suçedieron de unos en otros asi por títulos de herençia como por compras e otros títulos después del repartimiento que de los dichos partidos se hiço por el dicho Rodrigo de Narváez [...] algunos partidos que pareçe que [...] quedaron bacantes y sin suçessores...*”²⁶⁹⁶. Conocemos pocos nombres de aquellos primeros vecinos que participaron en los primeros repartimientos, ya que cada partido y lote es denominado por quien los poseía a finales de siglo.

El reparto de tierras se lleva a cabo en distintas fases, coincidiendo con el cambio en la alcaidía de la ciudad. Se produce, además, de forma radial, ampliando la extensión del campo destinado a cultivo desde lo más cercano al núcleo urbano, como

²⁶⁹⁰ Este es el caso de las tierras apropiadas por el primer alcaide en Torre Molina, AHMA, LRA, f. 107v: “...*quedaron en nombre de sesenta y dos peonadas que dize en el partido que quedaron para probeer a vezinos [...] pareçe puesto después de otra letra quel dicho alcaide tomó para si para donadio las dichas peonias e tierras. Los diputados declaran quel alcaide sobredicho poseya e tenia e tubo aquellas tierras e después de Hernando de Narváez alcaide su hijo y después el dicho don Alonso que suçedió en la alcaidía...*”.

²⁶⁹¹ CARMONA RUIZ, 1995, pp. 39-40.

²⁶⁹² LÓPEZ ONTIVEROS, 1978, p. 254; aunque las situaciones que se recogen son muy diversas, la mayor parte de las providencias destinadas a los caballeros solían ser de ½ yugada y las de los peones ¼, AHMA, LRA, f. 121r-140v.

²⁶⁹³ AHMA, LRA, f. 11v, el caso de un regidor de la ciudad y su hermana que recibieron de sus predecesores la mitad de las tierras cada uno de las que fueron repartidas a su abuelo, siendo para ayuda de casamiento de la hermana, como dote.

²⁶⁹⁴ AHMA, LRA, f. 11r.

²⁶⁹⁵ AHMA, LDR, f. 5v.

²⁶⁹⁶ AHMA, LRA, f. 107r.

eran las huertas de su vega, hasta las tierras más apartadas y de peor calidad. Dos primeros repartimientos se inician en la primera mitad del siglo XV. Una tercera fase, de cronología inconcreta, aunque podríamos situarla entre finales del reinado de Enrique IV e inicios del de los Reyes Católicos, corresponde con adquisiciones de tierra de forma irregular, pero con el beneplácito del gobierno local. Una última etapa se desarrolla en la década final de esa misma centuria con la reforma del repartimiento.

El primer alcaide de la villa, Rodrigo de Narváez, y el jurado de Écija y pagador, Gonzalo García de Esclaba, se harán cargo del primer repartimiento que tomará el modelo de Alcalá la Real “...*al tiempo que la dicha çibdad fue ganada de los moros enemigos...*”²⁶⁹⁷. En él se incluían “...*cassas, heredades e vinnas e tierras y otras heredades que abia en la dicha çibdd [sic] para que los repartiesen en seisçientas e treinta veçindades, tasando çiento e veinte cavallerías e quatroçientas peonías*”²⁶⁹⁸, un reparto que quedó inconcluso. El territorio fue dividido entonces en 19 partidos²⁶⁹⁹, dentro de los cuales una serie de lotes eran asignados a cada caballero y a cada soldado de a pie o peón respectivamente, como ballesteros y lanceros, que buscaran establecerse como pobladores. Sin embargo, por la falta de nuevos vecinos no se llegan a repartir completamente²⁷⁰⁰.

El segundo repartimiento²⁷⁰¹ comienza a realizarse a partir de 1438, cuando Juan II le da poder al tercer alcaide, Fernando de Narváez, justo al poco de acceder a su

²⁶⁹⁷ “...*segund que se usa e acostunbra en la villa de Alcalá la Real*”, AHMA, LDR., f. 5v.

²⁶⁹⁸ AHMA, LRA, ff. 1v-2r; “...*el dicho sennor rey nos mandó que repartisemos // e disemos las cassas e tierras e guertas e vinnas e otras heredades aqui en esta villa e su término...*”, ff. 10v-11r, en el único documento con fecha que encontramos en el LRA; lo mismo se repite en un documento de noviembre de 1414, AHMA, LDR, f. 5v.

²⁶⁹⁹ Las particiones aparecen en el LRA en los folios 107r-110r, sumando un total de poco más de 161 yugadas, sin descontar, como hace el documento las tierras que se perdieron a fines de siglo con Málaga.

²⁷⁰⁰ Al menos en torno al 15% no se llega a repartir, AHMA, LRA, f. 107v.

²⁷⁰¹ Sólo consta que hubo dos primeros procesos de reparto de tierras, por lo que la referencia hecha en un documento inserto en el LRA a la labor del segundo de los alcaides, Pedro de Narváez, debe aludir más bien a una continuación del primer repartimiento que quedó sin finalizar al morir Rodrigo de Narváez: “...*quedan por repartir çiertas tierras demás de las que fueron repartidas por Rodrigo de Narváez e por Pedro de Narváez su hijo...*”, AHMA, LRA, f. 8v.

cargo, que le autorizaba para acometer una nueva distribución de lotes entre los vecinos que aún quedaban sin tierras²⁷⁰². En principio, este segundo proceso podía ser considerado como la continuación del anterior²⁷⁰³, distribuyendo “...*las tierras que abian quedado por repartir por los veçinos della según e como las avia repartido el dicho su padre.*”²⁷⁰⁴. A pesar de esta observación, este segundo reparto produjo lotes de mayor extensión, no atendiendo a peonías y *cavallerias*, sino por *pedaços*, llegando los vecinos a ocupar tierras realengas, concejiles o baldías, tierras de uso común y para el ganado²⁷⁰⁵, que no habían entrado en el primer proceso²⁷⁰⁶. También conocemos que determinados lotes aparecen repartidos de nuevo, pero ocupando mayor superficie²⁷⁰⁷. Con ello casi se llega a duplicar el espacio a distribuir, comprendiendo las tierras al sur de la ciudad, tras la sierra del Torcal y las situadas al norte entre el río Guadalhorce y el río Genil con una tercera parte de tierras de vega, ampliando el número total de partidos a 32²⁷⁰⁸. En este momento aparece como modelo de reparto la ciudad de Écija: “...*para que faga e fagan dellas y en ellas como cossa suya propia con sus aguas corrientes e manantes anexas e conexas e estantes e pastos e dehezas a ellas e pertenecientes según que lo han e tienen de costumbre e usan de sus tierras e pastos, dehezas y eredades a los veçinos de la noble çibdad de Eçija...*”²⁷⁰⁹.

²⁷⁰² Un documento que se irá recordando a lo largo de todo el Libro, AHMA, LRA, ff. 8v-9r; 13r-14r; 16rv; 18v-19v; 22r-23r; 24v-25v; 27r-28r; 30r-31r; 32v-33v; 35r-36r; 37v-38v; 40r-41r; 42r-43r; 44v-45v.

²⁷⁰³ Por ello aparece en la documentación como “...*segundo repartidor de las tierras del término de la dicha çibdad dAntequera questavan por dar...*”, AHMA, LRA, f. 110r.

²⁷⁰⁴ AHMA, LRA, f. 2r.

²⁷⁰⁵ “*El qual dicho Hernando de Narváez diz que çedió [sic] de la forma del dicho poder e no repartió las tierras e cavallerías según devía, antes diz que las repartió por pedaços dando mayores cantidades que el dicho su padre dava, e que aquella causa algunos veçinos de la dicha çibdad avian entrado e tomado muchas tierras que quedaron realengas, baldías que no se avian repartido*”, AHMA, LRA, f. 2r.

²⁷⁰⁶ En el primer repartimiento ya se indicaba que: “...*quedan reservadas las baderas y beredas, rodeos y cannadas e abrebaderos como quedan sennalados para el usso e pro común de todos los vezinos...*”, AHMA, LRA, f. 107r.

²⁷⁰⁷ Es lo que ocurre con el partido de Coche el Viejo que de 10 yugadas en el primer repartimiento, pasa a medir 12, AHMA, LRA, ff. 109r, 115v.

²⁷⁰⁸ Las particiones aparecen en el LRA en los folios 110r-116r, sumando un total de 314 yugadas y una aranzada.

²⁷⁰⁹ AHMA, LRA, f. 47r.

A través del *Libro de Repartimientos* se trasluce la evolución que debió suceder con las distintas propiedades repartidas: “...aver suçedido de unos en otros por diversos títulos y algunos averse entregado en algùn partido o partidos [...] y aver quedado otros partidos por vacantes, por no aver subçesores residentes e por otras caussas ligítimas [...] en los treinta y dos partidos...”²⁷¹⁰. En él se recoge en principio una docena de títulos concernientes a este mismo proceso datados entre 1443 y 1444²⁷¹¹ por lo que tenemos una serie de años desde 1438 durante los que no conocemos los detalles del mismo, aunque encontramos una frase donde a través de ella se resume la actividad realizada por el alcaide en base al poder concedido: “*repartí e reparto*”. También habría que señalar que en la carta general otorgada en 1497 a los propietarios que conservaban títulos sobre las propiedades de estas fechas, se puede leer que desde que se hizo este segundo repartimiento “...*puede aver çinquenta y çinco años poco mas o menos...*”²⁷¹². A tales documentos habría que añadir aquéllos que responden a repartos realizados por este alcaide en fechas posteriores y que son ajenos al proceso original, como entre 1465-1466 y 1471. Estos escasos restos documentales bien podrían suponer esa punta del iceberg que respondería a distintas fases de repartimiento y a nuevas vecindades, aprovechando, por ejemplo, el avance de la frontera con la conquista de Archidona (en 1465 el alcaide gratifica a su criado con tierras por sus servicios²⁷¹³) y la lucha de bandos en Castilla, ya que todas estas concesiones de tierras vienen precedidas por los “*muchos serviçios e buenos*”, aunque también es probable que se pudieron realizar en cualquier otro momento con independencia del devenir político del reino.

²⁷¹⁰ AHMA, LRA, f. 110rv; en relación con ello comprobamos cómo vecinos de otras ciudades reclaman propiedades en Antequera, como una vecina de Écija que por fallecimiento de su hermano se presenta como única heredera, AHMA, LRA, f. 48v; u otra de Osuna que a través de su marido por fallecimiento de su padre, AHMA, LRA, ff. 49r-50r.

²⁷¹¹ AHMA, LRA, ff. 23r-24v; 25v-27r; 31r-32v; 43r-44v; 50r-50v; 41r-42r; 14r-15r; 16v-18r; 19v-21r; 36r-37v; 48v-49r; 45v-47v, documentos ordenados cronológicamente.

²⁷¹² AHMA, LRA, f. 172v.

²⁷¹³ AHMA, LRA, ff. 9r-10r.

La mayor seguridad y el brutal aumento de población que sufre Antequera tras las conquistas frente a Granada (sobre todo con Málaga en 1487 y la propia capital nazarí) provocan que crezca la necesidad de suficientes tierras para los nuevos vecinos. Se va a abrir entonces una nueva etapa en la ciudad, pasados ya los primeros repartimientos. Será entonces cuando, tanto a título privado como a nivel de la administración local, se producen continuas ocupaciones de tierras. Este hecho ocurre durante el largo periodo que transcurre entre el final del segundo repartimiento y la reforma de los Reyes Católicos, que prácticamente coincide con el reinado de Enrique IV. El cabildo de la ciudad será entonces el encargado de distribuir propiedades por cuenta propia, que se podrían considerar no legales al no poseer la aprobación real, entendiéndose que el cabildo favorecía a ciertos propietarios y perjudicaba a otros²⁷¹⁴, como, por ejemplo, a través de la privatización de tierras, en principio comunes²⁷¹⁵.

Estas irregularidades eran motivo de preocupación y queja por parte de la corona, como se aprecia en el *Traslado de la segunda comisión del repartimiento y reformatión de la çibdad dAntequera*²⁷¹⁶. En el mismo se hace hincapié sobre la cuestión de un proceso no controlado, durante el cual la ocupación de tierras por los vecinos de la ciudad se había realizado de forma ilegítima, motivo éste que imposibilitaba que pudieran presentar títulos que avalasen su propiedad. Tal circunstancia en torno a las usurpaciones de tierras era una cuestión generalizada en Castilla²⁷¹⁷, que parece haberse producido de forma habitual durante toda la centuria, allá donde el poder de la ciudad se había mostrado incapaz de asegurar los repartos, con

²⁷¹⁴ “...otros repartimientos [...] que fueron hechos por los regidores de la dicha çibdad o en otra manera que se an hecho sin nuestra liçençia e autoridad...”, AHMA, LRA, f. 3r; “...y ansi mismo el conçejo de la dicha çibdad hazia repartimiento de las dichas tierras sin nuestro mandado quitando a unos y dando a otros...”, según documento de mayo de 1497, que el Ms B lo data del mes de junio, AHMA, LRA, ff. 5v-7r.

²⁷¹⁵ “...algunos an tomado de lo común e conçegil más de lo que le fue repartido e lo tiene ocupado como no deban...”, AHMA, LRA, f. 3v.

²⁷¹⁶ AHMA, LRA, f. 165r-166v, Medina del Campo, 20 de junio de 1497.

²⁷¹⁷ JARA FUENTE, 2002-2003, p. 83.

la única actitud complaciente de dejar hacer por parte del propio cabildo: “...lo que estaba entrado y tomado usurpadamente, // por horden se repartiessse a las personas que lo ubiesen daber en aumento de la dicha población...”²⁷¹⁸. Se llegan a reclamar tierras repartidas por Fernando de Narváez en fecha que no conocemos, pero que tras poseerlas durante 5 años y fallecer su inicial propietario fueron ocupadas por otros vecinos²⁷¹⁹. Fuera de lo reglamentado por los *Repartimientos*, los nuevos pobladores, que en décadas anteriores a su reforma habían llegado a la ciudad sin bienes, solían ocupar territorios de forma ilegal, generalmente de propiedad municipal o realenga²⁷²⁰: “...algunos vezinos de la dicha çibdad avian entrado e tomado muchas tierras que quedaron realengas e baldías...”²⁷²¹.

En un punto del *Libro de Repartimientos* se puede leer lo siguiente respecto a un modelo concreto de ocupación de tierra antes de la reforma de la última década del siglo XV, donde podemos ver que la población no llega a asentarse sólo a través de los reglamentados y legales procesos de repartimiento, sino que por su propia cuenta tomaba tierras, las ponía en cultivo y construía incluso su vivienda: “...puede aver catorze años poco mas // o menos tiempo [antes de 1479] que él rompió tres yubadas de tierras en el término de la dicha çibdad e fizo en ellas una cassa por estar siguro de los moros, e que a tenido e tiene las dichas tierras del dicho tiempo acá...”²⁷²². Motivos también de seguridad habían llevado a algunos vecinos, años atrás, antes de 1441, a ocupar espacios cercanos a la ciudad y dedicados a la actividad ganadera para ponerlos

²⁷¹⁸ AHMA, LRA, f. 1rv.

²⁷¹⁹ “...algunas personas de esa çibdad se an entrado en las dichas tierras...”, AHMA, LRA, ff. 81rv.

²⁷²⁰ En Alcalá la Real los Reyes Católicos conceden la propiedad de los terrenos roturados ilegalmente, si la usurpación ocurrió antes de la toma de Alhama, 1482, JUAN LOVERA et alii, 1999, p. 138.

²⁷²¹ AHMA, LRA, f. 2r; en otro lugar se asegura que “...vezinos de la çibdad de Antequera se avian entremetido y entremetían en tomar y ocupar cierta parte de términos y tierras de la dicha çibdad, sin tener para ello justo título...”, AHMA, LRA, f. 5v; en otro punto, “...se avian entrado e tomado mucha parte del dicho baldio en pedaços arados e sembrados...”, AHMA, LRA, f. 215r.

²⁷²² Es el caso de Martín de Avila, a quien se le concederá finalmente el reconocimiento sobre sus tierras durante el proceso de repartimiento en 1493, AHMA, LRA, ff. 67v-68v.

en cultivo, aprovechando los puntuales momentos de guerra, hecho que se prolongaba incluso cuando se establecían las treguas²⁷²³.

Cuando se produce el reparto de fines de siglo, al igual que ocurría en otras zonas del reino, se va a solicitar a las familias asentadas, hasta entonces teóricos dueños, que justifiquen con algún tipo de documento, título o derecho en su poder la posesión de esas tierras²⁷²⁴, comprobando así su legítima o no propiedad²⁷²⁵. La circunstancia de perder tal documentación no impedía que los propietarios mantuviesen sus posesiones por antigüedad conocida, lo que también podría llevar a la picaresca solución para ciertos individuos, que nunca habían poseído título alguno y que así veían un recurso legal que les beneficiase. Por tanto, la clave para mantener aquellas tierras de los primeros repartimientos era la continuidad o no de su permanencia como vecinos en la ciudad: “...*aunque dello ayán perdido el título si despues daquello continuamente lo an poseydo. E a los que despues de hecho el dicho repartimiento [de Rodrigo y Fernando de Narváez] se han ausentado de la dicha çibdad [...] no les deis salvo veçindades como a los otros que agora bienen nuevamente a poblar...*”²⁷²⁶. En ciertos casos se pide que no se les quite sus posesiones, a pesar de no tenerlas por merced: “...*se las dexeis e consintais tener e se las no quiteis...*”²⁷²⁷. Algunos vecinos solicitan la confirmación de sus tierras: “...*que por el dicho conçejo e regimiento de la dicha çibdad le fueron dadas [...] e que las tiene e posee paçificamente sin contradición alguna...*”²⁷²⁸. Otros pedirán por sus “*buenos e leales serviçios*” que se les dé por merced aquella propiedad “...*que a tenido e poseido e tiene e posee...*” o “...*en las mesmas tierras que él tiene e*

²⁷²³ Por “...*no osar a yr a senbrar lexos...*”, AHMA, LDR, f. 8r.

²⁷²⁴ Así van presentando originales aquellos vecinos que los conservaban, AHMA, LRA, ff. 10rv, 18rv, 61r, 64r, 68v, 70r, 88v, 89r, 91rv, 180v-181r.

²⁷²⁵ Se manda estipular esto mismo en las Cortes de Toledo de 1480 por los Reyes Católicos tras la pacificación del reino.

²⁷²⁶ AHMA, LRA, f. 3r.

²⁷²⁷ AHMA, LRA, ff. 68v y 91r; en otro caso similar, “...*se teme e reçela que en la reformation que se a de hazer en la dicha çibdad le serán quitadas alguna parte de las tierras, estando él ausente...*”, AHMA, LRA, f. 56r.

²⁷²⁸ AHMA, LRA, f. 71r.

posee...”²⁷²⁹. En fin, se trataba de encontrar distintas soluciones para un mismo objetivo, la conservación de la propiedad de los bienes adquiridos tiempo atrás.

Durante el mismo proceso de reforma, la ocupación de tierras de manera no reglada, no siempre por vecinos nuevos por falta de tierras, aparece como una cuestión de compleja solución por parte del cabildo local. En diferentes sesiones del mismo en 1497 surge la preocupación sobre este tema, momento en el que la labor del bachiller Serrano estaba finalizando, ya que se estaban invadiendo terrenos destinados al ganado para ponerlos en cultivo, no sólo por personas menesterosas, sino también por quienes formaban la élite urbana, en ocasiones con visos especulativos²⁷³⁰. La dificultad de revertir tal situación, como se le había propuesto al reformador²⁷³¹, va a suponer una de las causas para hablar de fracaso del repartimiento y de la reforma posterior²⁷³². Con el avance de las roturaciones de nuevos campos, se intenta evitar por parte de los reformadores la ocupación de todas aquellas tierras de uso común, realengas o concejiles, limitando en cada partido la posesión privada de las mismas y marcando la necesidad de dejar libres ciertas zonas (dehesa, pasto, vereda...).

²⁷²⁹ Son los ejemplos que encontramos en AHMA, LRA, f. 86v y 87v.

²⁷³⁰ Así ocurre con el “*continuo de nuestras guardas*” que pide que se le confirmen sus propiedades por completo: “...junto con otras tierras suyas y de sus parientes están tierras realengas, e nos suplicó aquellas las mandásemos cumplir...”, AHMA, LRA, f. 79v; en sesión de 31 de enero de 1494 AACC, AHMA, se denuncia el hecho de haber “...tierras ocupadas por vecinos”; en 28 de febrero de 1497: “*El jurado Padilla demanda a la ciudad que los baldíos amojonados por el bachiller Serrano se guardasen ya que muchas partes se habían roturado y arado*”; un mes después, en 30 de marzo, el mencionado jurado no puede “...cometer lo mandado por estar ocupados por personas rigurosas”; y a 23 de mayo señala “...como ya los panes están crecidos en las vaderas y baldíos y son de algunas personas menesterosas que les daban tiempo hasta que los dichos panes estuvieran cogidos”. Incluso aparecen miembros del gobierno de la ciudad implicados en este asunto, “...que los regidores e jurados de la dicha çibdad, so color de dar roças en los montes e çerradas, diz que han dado muchas tierras calmas a sus parientes e amigos e que entre ellos mismos se la han repartido e que después se las han vendido de unos en otros e que ay regidor que vendió su roça que dio el cabildo por quarenta mill maravedis...”, AHMA, LDR, ff. 46v-47v; de igual manera aparecen en AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 25]

²⁷³¹ Así se observa en los modelos de donaciones que firmaba él mismo donde se insta a desocupar las tierras tomadas de forma irregular: “*E otrosi mando a todas e cualesquier personas [...] que tienen e poseen e se an entrado e ocupado las dichas tierras o cualquier parte de ellas, que las dexen...*”, AHMA, LRA, f. 171v.

²⁷³² A la misma conclusión llegaba PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 46, n. 4.

Ilegalidades similares a éstas seguirán produciéndose a lo largo de la siguiente centuria. En 1504²⁷³³ los Reyes Católicos piden que se haga cargo de solucionar esta cuestión al corregidor de la ciudad en sustitución del licenciado Romero tras advertir una actitud fraudulenta de éste, que lejos de devolver a la ciudad los terrenos usurpados, se los había quedado él mismo²⁷³⁴. La situación no mejoraría, cuando poco tiempo después el cabildo solicita a la reina Juana recuperar tierras en manos poderosas sin tener que llegar a pleito²⁷³⁵: “...muchas personas, a quien se repartieron tierras, se han ydo metiendo en lo conçeçgil poco a poco e que tiene tomado e ocupado mucha cantydad del término que se dexó para pasto común y cada día va ocupando más...”²⁷³⁶. Cuando en 1576 la corona investigue el estado de sus propiedades, comprobará cómo los dueños de casi la mitad de las tierras de Antequera, sobre todo de entre las de mayor importancia agrícola, no podían probar documentalmente su titularidad²⁷³⁷.

Ya hemos visto cómo se produce de inmediato tras la conquista un proceso de reparto de las tierras de Antequera que se prolonga a lo largo de las distintas alcaldías de los Narváez. También hemos advertido que a este periodo le seguirá una fase de adquisición de bienes rústicos de forma irregular. Seguidamente, con la intención de adecuar las muy diversas situaciones a las nuevas circunstancias de fines de siglo XV, y relacionado con el crecimiento urbano de Antequera, se ve la necesidad de atender la reforma de los primeros repartimientos, lo que ocurrirá en estos mismos momentos, concretamente entre 1493 y 1497. Este último proceso será encargado al bachiller Juan

²⁷³³ Serán dos cédulas las que se emitan desde la corte para intentar solucionar el problema de la ocupación ilegal, AHMA, LDR, ff. 46v-47v.

²⁷³⁴ “...vos non podéys conoçer de ello a cabsa de se quedar con lo que tienen tomado e ocupado...”, AHMA, LDR, f. 46v.

²⁷³⁵ “...por ser personas favoreçidas la dicha çibdad non puede asy defender su derecho y contynuar su posesyón y que si lo oviese de seguir por pleito hordinario sería proçeso infinito, porque toca a muchas personas y que tienen favor...”, AHMA, LDR, f. 84v.

²⁷³⁶ Documento de 1508, AHMA, LDR, ff. 84v.

²⁷³⁷ FERNÁNDEZ PARADAS, 2000, pp. 9-66 y 2004a, pp. 39 y ss.

Alonso Serrano, corregidor de Málaga, por los Reyes Católicos²⁷³⁸, el cual venía a sustituir a quien hasta entonces ocupaba el oficio de partidor, Diego de Vargas²⁷³⁹. Para lograr el éxito de la operación, se pide al concejo de la ciudad el compromiso de apoyar a Serrano. El modelo que se seguirá para esta reforma de Antequera va a ser el repartimiento de Málaga²⁷⁴⁰, por lo cual, en cada uno de los procesos oficiales se han tomado distintos patrones (Alcalá la Real y Écija anteriormente) que reflejan la complejidad de acercarse al conocimiento de la evolución de los repartos de tierra acometidos durante décadas en Antequera.

Serrano debía acudir a esta ciudad con toda una serie de cometidos a realizar durante la reforma del repartimiento, comenzando por comprobar lo que se había hecho hasta entonces, revisar los repartos realizados y completar el proceso iniciado tras 1410²⁷⁴¹. En principio, se va a respetar lo ya hecho, tanto si lo fue de manera formal a través de los repartimientos de Rodrigo y de Fernando de Narváez, como de modo irregular²⁷⁴², siempre que se demostrase que habían permanecido como sus antecesores en la tierra de Antequera, salvo ausencia hacia otro punto de frontera, fallecimiento o cautividad²⁷⁴³. Se intenta así dar solución a determinadas actuaciones no “legales” que parecían haber provocado posibles conflictos entre los vecinos²⁷⁴⁴, aunque ese respeto a lo establecido venía condicionado por una posición clara de tratar de no perjudicar a

²⁷³⁸ El 19 de mayo de 1493, AHMA, LRA, f. 1r.

²⁷³⁹ Como tal aparece actuando en un documento de 1491, AHMA, LRA, f. 88v.

²⁷⁴⁰ AHMA, LRA, f. 3v, también en otros fragmentos leemos, “...guardando la forma del repartimiento de la çibdad de Málaga...”, AHMA, LRA, f. 223v. En f. 232r, “...se diese un traslado del libro de los repartimientos de la dicha çibdad [de Málaga] para que se ponga en larca de su cabildo...”

²⁷⁴¹ El salario asignado fue de 200 maravedís diarios procedentes de las rentas de la propia Antequera para poder realizar tales labores que aparecen en AHMA, LRA, ff. 1r-4r.

²⁷⁴² “E nos por obiar todo aquello...”, AHMA, LRA, f. 2r; “...lo que vos pareçiere que está justamente hecho según las dichas consideraçiones lo dexeis estar...”, f. 3r; “... [como las tierras] que fueron dexadas a las personas a quien fueron dadas e a sus herederos que les paresçió por la donaçión e asiento [...] fecho por el dicho alcaide Hernando de Narváez [...] lo qual les fue dejado // [...] por do paresçió los dichos partidos ser los que se dieron...”, f. 110r.

²⁷⁴³ Otra salvedad que habría que sumar era la de no residir en Antequera por estar ocupando un cargo, como el de alcaide de los *alcáçeres* de Jerez, AHMA, LRA, ff. 72rv.

²⁷⁴⁴ “...que avia avido grandes diferençias en la dicha çibdad y entre los vezinos de ellas [las tierras]...”, AHMA, LRA, f. 2r; en otro documento posterior se confirma la intención de “...quitar contiendas y debates entre los vezinos...”, AHMA, LRA, f. 6r.

nadie y de corregir injusticias²⁷⁴⁵. Quienes habían disfrutado de una vecindad tiempo atrás y pretendían volver, iban a perder todo tipo de derecho sobre cualquier propiedad anterior que hubieran obtenido y se les consideraría como al resto, como nuevos pobladores.

El reformador también debía acometer otras actividades de forma paralela, como revisar la documentación existente, tanto los repartimientos realizados, como las cartas que demostrasen la propiedad de cada bien²⁷⁴⁶. Con el objetivo de reconocer y confirmar las propiedades concedidas en los primeros procesos de la primera mitad de siglo se emiten ciertos documentos, de los que se incluyó en el *Libro de Repartimientos* un concreto modelo, *La carta general que se a de dar a las personas que tienen títulos de los alcaides Rodrigo de Narváez e Hernando de Narváez en los términos de Antequera*²⁷⁴⁷. Respecto a esos títulos, el tiempo constituía la traba más destacada para poder reconstruir el mapa de las primeras posesiones obtenidas tras la conquista: “...e por la antigüedad que a que los dichos repartimientos se hicieron, espeçial el quel dicho Rodrigo de Narváez, primero alcaide hiço no se alcançó entera declaración de algunos partidos e de todas las personas a quien fueron dados, primero por aver suçedido de unos en otros mas ha de ochenta annos...”²⁷⁴⁸. Sólo la declaración pública de los vecinos como testigos²⁷⁴⁹ y de los descendientes era capaz de corroborar tales repartos “antiguos”²⁷⁵⁰. Las tierras eran confirmadas señalando el partido donde se encontraba la propiedad ratificada y los concretos linderos, notando siempre la

²⁷⁴⁵ Por ello algunos bienes serán “...restituidos a algunos a quien se avia quitado çebto algùn partido o partidos como parecerá en su asiento que fueron reservados e algo de ello quitado...”, AHMA, LRA, f. 110r.

²⁷⁴⁶ “...les dexeis lo que por los dichos repartimientos [...] les fue repartido // aunque de ello ayan perdido el título si después de aquello continuamente lo an poseydo...”, AHMA, LRA, ff. 2v-3r.

²⁷⁴⁷ AHMA, LRA, ff. 172r-174r.

²⁷⁴⁸ AHMA, LRA, f. 172v.

²⁷⁴⁹ Son pocas las ocasiones donde algún vecino acude con testigos para que se le confirmen sus propiedades, AHMA, LRA, f. 54v.

²⁷⁵⁰ Es el caso del único ejemplo que tenemos en el LRA correspondiente al primer repartimiento, un documento que data de 1414, donde se repartían determinadas tierras y que sus nietos reclaman a fines de siglo, siéndoles confirmadas en 1493, AHMA, LRA, ff. 11r-12r.

preocupación por salvaguardar los espacios relacionados con el movimiento animal, cañadas, rodeos, abrevaderos, vados y veredas²⁷⁵¹. Además, el reformador debía llevar a cabo la delimitación de una dehesa “*para propios de la çibdad*”²⁷⁵², rehacer las ordenanzas de Antequera, poniendo especial atención a la normativa sobre ganados, y modificar el sistema de elección de los oficios del cabildo²⁷⁵³. Respecto a las tierras de uso común usurpadas por ciertos vecinos, debían ser restituidas a la ciudad a su condición original²⁷⁵⁴. Finalmente debía llevarse a cabo el reparto de aquellas tierras sobrantes del término, siempre tras dar repaso a la legalidad de las propiedades concedidas en procesos anteriores.

Por un documento datado en mayo de 1494 sabemos que el cabildo de la ciudad protesta ante los Reyes, porque, pasado un año, aún el bachiller Serrano no se había hecho cargo de los repartos²⁷⁵⁵. El reformador se excusa por estar “*...ocupado, entendiendo en el negoçio de los descuentos de los recaudadores del diezmo [...] e que aquello acavado él travajaria de yr a la dicha çibdad...*”²⁷⁵⁶. Las presiones sobre esta cuestión y su variada labor no parecen venir sólo del lado antequerano. La ciudad de Málaga había reclamado un mes antes al bachiller Serrano, que a la par era su corregidor, para que olvidase la labor de repartidor en Antequera y se concentrase de forma exclusiva en su trabajo en Málaga²⁷⁵⁷. Finalmente pasarán dos años más hasta

²⁷⁵¹ Cuestión que se reconocerá posteriormente en 1531 en AHMA, Ordenanzas, ff. 50v-51r.

²⁷⁵² Esta demanda que había partido de la ciudad, en 1497 aún no se había cumplido, por lo que se reitera entonces la petición a los Reyes de una “*...una dehesa para baldios para los ganados de los vezinos...*”, AGS, CC-P, leg. 2.

²⁷⁵³ Por ello, se encontró con la total oposición de los caballeros de la ciudad que deseaban mantener la costumbre local, AHMA, LDR, ff. 48v-50r.

²⁷⁵⁴ “*...algunos an tomado de lo común e conçeçil más de lo que le fue repartido e lo tiene ocupado como no deban, avida sobre todo información e atento el tenor e fundamento de la ley por nosfecha en las cortes de Toledo que sobre este casso habla, lo fagades restituir a la dicha çibdad.*”, AHMA, LRA, f. 3v.

²⁷⁵⁵ AHMA, LRA, ff. 4v-5v; no es la única vez en el que se le ha de recordar sus funciones, como comprobamos años después, en 1497, “*...suspendistes de lo hazer y cumplir e acavar...*”, AHMA, LRA, f. 6r; e incluso cuando tras terminar con la reformación de Antequera, debía estar encargándose de la de Vélez-Málaga donde “*...çessó de la executar...*”, hasta que se le mandó retomar sus funciones, AHMA, LRA, f. 177r.

²⁷⁵⁶ AHMA, LRA, f. 156r.

²⁷⁵⁷ RUIZ POVEDANO, 1998, p. 121, AACC, AMMa, I, f. 274v, 10 de abril de 1494.

que inicie la reforma y tome para ello a vecinos, jurados y regidores de la ciudad: “...e fue a ver por vista de ojos el repartimiento de las tierras que devian de quedar para el dicho exido...”²⁷⁵⁸.

Mientras tanto, quien había sido elegido medidor oficial del proceso, Alonso de Vega, realizó su cometido durante un total de cuatro meses, desde mediados de noviembre de 1494 hasta finales de marzo del año siguiente²⁷⁵⁹. Esta labor era clave para poder conocer la situación de las propiedades del término cuando se inicia el definitivo repartimiento y servía de guía a la ciudad y al repartidor en su tarea, cuando éste decidiera incorporarse a la misma.

Otros oficios eran necesarios para el buen desarrollo de la reforma. En todo el *Libro de Repartimientos* queda reflejado de manera destacable el papel del pregonero. En primer lugar, se emiten bandos que se dirigen a aquellos nuevos vecinos llegados a partir de 1494, para que se inscriban en el padrón municipal. Además, para que todos los habitantes de la ciudad tuvieran conocimiento de la labor que el bachiller Serrano iba a desarrollar, se mandaron realizar varios de estos pregones en diversas fechas de 1496, a partir de su efectiva incorporación²⁷⁶⁰. Cualquier petición se realizaba a través de este procedimiento, como cuando se trata de comprobar las propiedades que poseía cada vecino. Para ello el pregón se solía realizar “...en el lugar acostumbrado...”²⁷⁶¹, en uno o en determinados sitios donde se concentrase en momentos concretos gran parte de la población, por medio de la voz de quien nombrase el cabildo para ocupar el cargo de fiel de la pregonería.

El trabajo de los escribanos que iban realizando durante los diversos repartos, era cobrado por ellos, como ante cualquier documento que expedían desde sus

²⁷⁵⁸ AHMA, LRA, f. 156r.

²⁷⁵⁹ AHMA, LRA, f. 101r-106v.

²⁷⁶⁰ 4 de abril; 15 de mayo; 22 de julio, en AHMA, LRA, ff. 7r-8r.

²⁷⁶¹ AHMA, LRA, f. 230v; “...hiçe aperçebir por pregón primeramente en la plaça en dias de fiesta...”, AHMA, LRA, f. 240v.

“oficinas”, sin establecer una cantidad fija, quedando al libre criterio del propio escribano: “...*bos llevais o aveis llevado muchas contias de maravedis de derechos a las personas [...] que les dais de sus vezindades e de las cassas y heredamientos...*”. Por ello, esta práctica se comienza a regular para evitar tasas abusivas por la expedición de los títulos de repartimiento en base a la orden emitida en 1489 en la que se establecían precios concretos para todo el reino: “...*daqui adelante llebeis de qualquier carta que diéredes de casa y heredamiento [...] a un peón un real e [...] a un cavallero en que aya // cassa o dos peonias dos reales [...] tres peonias tres reales, e al que dieren desde arriva quatro reales...*”²⁷⁶². Los escribanos del cabildo debían recoger por escrito los documentos presentados en relación con todo el proceso y emitir aquellos títulos que determinados propietarios necesitaban, por ejemplo, por pérdida de títulos de propiedad, en base a los registros que poseían “...*berbo por berbo [...] no añadiendo ni menguando cossa alguna...*”²⁷⁶³. El control sobre los repartimientos es tal que solamente el escribano destinado a ellos tenía la potestad de extraer copias de documentos del mismo, estando como debían de estar bajo custodia del cabildo: “...*para que se ponga en larca de su cavildo e por que esto seria en agravio de parte si de los tales libro se sacasse fees o traslados [...] que solamente se den las dichas fees e otras escrituras de los dichos libros por el dicho nuestro escrivano de los repartimientos...*”²⁷⁶⁴. Es el caso del escribano Antón López de Toledo²⁷⁶⁵ quien entrega a los vecinos los títulos de cada propiedad, según cómo se había ido recogiendo

²⁷⁶² AHMA, LRA, f. 231rv.

²⁷⁶³ AHMA, LRA, f. 50r.

²⁷⁶⁴ AHMA, LRA, f. 232r.

²⁷⁶⁵ Viene a sustituir al escribano que había comenzado a trabajar con Serrano: “...*antes daver dado los títulos e donaçiones a cada uno de los quales avian daver el dicho Pero Hernández de Córdoba falleçió [...] la çibdad pidió que se probeyese e sennalase otra persona [...] yo [Serrano] nombré e sennalé para ello a Antón López de Toledo...*”, AHMA, LRA, 224r.

en los libros, además de comprobar que los datos son correctos, recoger las tierras que quedaban libres y velar por el cumplimiento de la normativa²⁷⁶⁶.

Otro aspecto oscuro a atender fueron las compras irregulares de tierras, hecho que tiene que ver directamente con las anomalías cometidas a la hora de obtener tierras de un modo poco ortodoxo, como hemos señalado: “...se diçe que algunos an comprado algunas tierras en gran cantidad por muy pequeños preçios y de personas que no tenían justo título de ellas, e que otro an ganado algunas merçedes de nos [...] y de ellas an bendido...”²⁷⁶⁷. El hecho de que determinados propietarios recibieran terrenos en distintos puntos del término, por imposibilidad de concederles lotes uniformes, debió conducir a un proceso posterior al repartimiento de compras y ventas, en busca de reunir todas las propiedades en un sólo punto. No obstante, esta circunstancia no quedó libre de cierto carácter especulativo. Durante el siglo XV algunas familias de la ciudad se enriquecieron a costa de las tierras que ocuparon ilegalmente y de aquéllas que correspondían a ciertos vecinos que no pudieron disfrutarlas, porque no quisieron hacerlo o por abandono de su vecindad. Para evitar que esta práctica continuara o aumentara ante el reciente inicio del último repartimiento, frenando que propiedades cambiaran de manos, una carta real de 7 de junio de 1492 y firmada en Córdoba mandaba no vender ni comprar tierras hasta que terminase la reforma y se aclarase la titularidad de las distintas propiedades, lo cual fue debidamente pregonado en Antequera cuatro días después²⁷⁶⁸. Esta medida facilitaba en gran manera el avance del trabajo del repartidor, pero chocará con la oposición del cabildo

²⁷⁶⁶ También aparece como escribano durante la reformación Lope de Talavera, AHMA, LRA, f. 201v.

²⁷⁶⁷ AHMA, LRA, f. 3r.

²⁷⁶⁸ “...se balen algunos herederos e tierras de los dichos términos, asi de unos vezinos a otros como a otros cavalleros e personas sin estar hecho el dicho repartimiento ni mostrar los títulos e derechos que a ellos teneis, de lo qual a nos se sigue des serviçio e a esa dicha çibdad mucho danno [...] mandamos a todas e cada uno de vos quentre tanto e fasta que sea fecho e acavado el dicho repartimiento de esa dicha çibdad que ninguno ni algunos de vos no seades ni sean osados de bender ni vendades ningunas tierras ni suertes ni otras heredades algunas [...]. Ni cavalleros ni personas algunas no sean osados a los comprar, so pena quel que los bendiere pierda los heredamientos que asi vendiere, y el que los comprare los maravedis que por ellos diere...”, AHMA, LRA, ff. 229r-230v.

municipal, controlado por la oligarquía local, que hasta el momento se había mostrado ávida de mayor cantidad de tierras²⁷⁶⁹.

En aquellos casos en los que había que indemnizar a determinados vecinos afectados por sucesivas expropiaciones, el regimiento les concedía otras tierras, en principio con la misma extensión, siempre atendiendo a su calidad y a la distancia respecto a la ciudad. Es lo que comprobamos que ocurrió años antes de comenzar la reforma de Serrano, cuando *para el bien e pro común se quiere aumentar la dehesa comunal para los pastos de las boyadas*: “...se devia de haçer alguna mas graçia e ayuda por muchas causas se les da lo siguiente y sennala [...] e para esto se obo de tomar lo que se tomó, que se pagava a los que tenian e entravan el partido de la dehesa que se hiço nuevamente a la Torre del Cuchillo...”²⁷⁷⁰. En un caso concreto se indemnizará a la propietaria con el doble de tierras a expropiar, debido a que “...tienen mejoría a otras, así por ser mas çercanas de esta çibdad...”²⁷⁷¹.

Al mismo tiempo hay que atender a los propietarios que pierden sus tierras o parte de ellas por el deslinde de términos, sobre todo en los dos casos más destacados, que ya hemos tratado, y que aparecen como los más problemáticos, Archidona en el sector oriental y Málaga en el límite sur²⁷⁷². A los damnificados se les concedía “...dar la equivalençia de las dichas tierras en otra parte [...] que se me de mirando la calidad de las tierras que me fueron quitadas y el lugar donde se mandare dar...”²⁷⁷³.

²⁷⁶⁹ Se llega a pedir la anulación del documento por el que se mandaba frenar las ventas de tierra, alegando los muchos pobres que había, AHMA, AACCC, sesión de 5 de octubre de 1495.

²⁷⁷⁰ AHMA, LRA, f. 145r.

²⁷⁷¹ Documento que data de 1490, AHMA, LRA, ff. 178v-179v; 195v-196v. Aún quedarán vecinos sin recibir lo prometido en 1497, AHMA, LRA, ff. 93v-94r.

²⁷⁷² AHMA, LRA, ff. 54rv; un vecino debe reclamar lo que a otros propietarios sí se les ha pagado, “...lo qual conmigo no se a hecho...”, AHMA, LRA, ff. 70rv; en otro caso este tipo de demoras lleva a volver a reclamar a los Reyes pasado un tiempo, uno o más años, la propiedad concedida: “...nos hiço relación que hasta aqui no le an sido dadas las dichas tierras”, AHMA, LRA, ff. 66v; “...e la cumplais [...] en manera que // no se nos aya de quexar más sobre ello...”, AHMA, LRA, ff. 77v-78r; “...hasta agora no nos se le an cumplido...”, AHMA, LRA, ff. 61v y 79r; “...fasta agora no se les abeis dado...”, AHMA, LRA, f. 80r.

²⁷⁷³ AHMA, LRA, f. 70v.

En otro asunto, la intervención de Serrano debe resarcir a los propietarios expropiados para realizar el ejido²⁷⁷⁴, cuestión que ya desarrollamos por su importancia en el crecimiento del tejido urbano. Para ello llevó a establecer tres tipos de suertes según la calidad de tierra a pagar *en trueque*: “...vista la calidad de las dichas haças e sitio donde estavan [cercanas a la ciudad] e la mejoría que tenían unas a otras e todo compensado se hiçieron tres suertes...”²⁷⁷⁵. En su mayor parte eran tierras de regadío, cuyos legítimos propietarios fueron pagados con tierras más alejadas de la ciudad y, en principio, destinadas a secano²⁷⁷⁶. Las mejores tierras (A) se debían pagar con el doble de superficie; las de mediana condición (B) con la mitad más de lo que habían tenido²⁷⁷⁷; y las peores (C) sólo con la misma cantidad de tierra²⁷⁷⁸. La zona que servirá de pago con esta distribución estaba situada en el partido de Antón de Torres el Rey *en la vega çerca de Torre Molina*²⁷⁷⁹. Siendo insuficiente, para terminar de satisfacer a los vecinos expropiados se destinó una misma cantidad de terreno en el partido de Herrera, tierras que también se encontraban alejadas al norte de la ciudad y al otro lado del Guadalhorce. En este caso se varía un tanto la distribución, dando a los de tipo A la misma cuantía que habían poseído en un principio, triplicando finalmente la extensión de sus propiedades; a los de tipo B, teóricamente sólo un tercio más de lo que tenían al principio, porque no se aportan cifras; y los de tipo C se quedaban simplemente con la cantidad que tenían hasta entonces. Quienes se mostraban más beneficiados claramente eran aquéllos a los que se les había quitado las mejores tierras, seguidos por los de

²⁷⁷⁴ *Traslado de la comisión de lo del exido*, AHMA, LRA, ff. 154v-155v y 156r-158v donde aparece la delimitación del mismo.

²⁷⁷⁵ AHMA, LRA, f. 159r.

²⁷⁷⁶ Del mismo modo se actúa en Loja cuando hay vecinos que se quedan sin tierras de riego o se las quitan para cumplir una merced que son pagados en zonas de *sequero*, BARRIOS AGUILERA, 1988, pp. 171 y ss.

²⁷⁷⁷ Hemos comprobado cómo ésta es la distribución para este tipo de tierras, a pesar de que en el documento se diga que “*Las haças que son de mediana suerte [...] se le diese un terçio mas de tierra de lo que se halló que tenían*”, AHMA, LRA, f. 159r.

²⁷⁷⁸ AHMA, LRA, ff. 159r-161v.

²⁷⁷⁹ AHMA, LRA, f. 162v.

mediana calidad. Los que peor quedaban eran los de tipo C a los cuales “...no se le dava satisfacción ninguna porque ere [sic] mala tierra...”²⁷⁸⁰.

Como en este caso, hubo vecinos que perdieron sus iniciales propiedades rústicas tras ser expropiados por diversos motivos, acrecentar dehesas, ejidos o debido a litigios de límites, como con Archidona. En determinados casos recibieron a cambio mayor cantidad de tierra, respecto a la que se tenían en un principio. Este tipo de procesos culminaba con la confirmación de las nuevas parcelas, por las que ciertos vecinos se veían compensados en otras zonas del término, a través de la entrega de una carta de *Aprovaçión de los trueques*²⁷⁸¹.

Después de atender a los vecinos naturales, las peticiones de tierras procedían de “...personas que tenían merçedes de sus altezas no cumplidas e otras providençias...”²⁷⁸², donaciones concedidas por generosidad real a modo de recompensa, que se otorgaba a determinados beneficiarios a través de dichas mercedes²⁷⁸³, lo que se traduce en que una destacada parte de la documentación de determinados años, que aparece conformando el *Libro de Repartimientos de Antequera*, está relacionada con ellas y que debemos vincular con la Guerra de Granada. En 1497 la ciudad solicita a los Reyes que confirmen estas mercedes, cuya ejecución había quedado suspendida hasta entonces²⁷⁸⁴. En referencia a ello encontramos en la documentación el modelo de *Donaciones de las merçedes*²⁷⁸⁵, destinado a quienes presentaran cédulas por las que se les prometía tierras, fueran vecinos de la ciudad o *forasteros*. En este tipo de título se concedía tal o cual donación, donde figuraba el beneficiario, la extensión, los linderos y el partido donde se encontraba la propiedad. En algún ejemplo hallamos que

²⁷⁸⁰ AHMA, LRA, f. 164r.

²⁷⁸¹ AHMA, LRA, ff. 174r-175v.

²⁷⁸² AHMA, LRA, f. 146r.

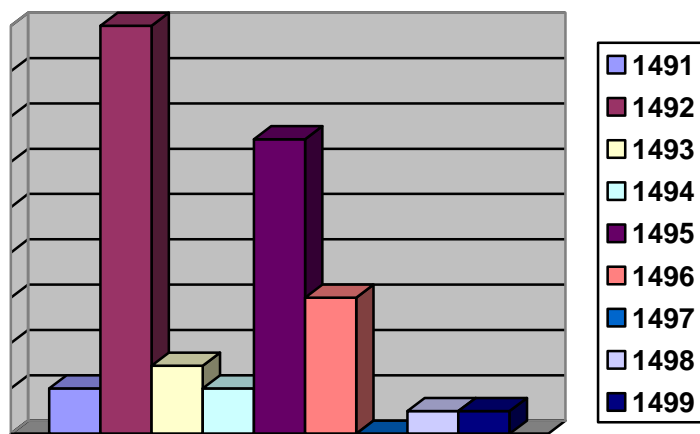
²⁷⁸³ De forma resumida aparecen en AHMA, LRA, ff. 118r-120r, 142r-144v y 145r-149r.

²⁷⁸⁴ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 1].

²⁷⁸⁵ AHMA, LRA, ff. 168r-169v.

por parte de los Reyes se promete junto a tierras una vivienda, que en el caso de Antequera es trocada por otras tierras ante la falta de casas que poder entregar²⁷⁸⁶.

Figura 48. Gráfico de donaciones de los Reyes Católicos por sus "serviçios".
Elaboración propia. Fuente: AHMA, LRA, ff. 118r-120r, 142r-144v y 145r-149r.



Dichas cédulas se encuentran fechadas entre los años 1491 y 1499. Hay que destacar dos momentos puntuales donde se van a ver concentrados estos documentos, el primer semestre de 1492 y, aunque en menor medida, 1495 (**Figura 48**). Se reconocen los servicios prestados, principalmente militares, a particulares con donaciones directas: “en remuneración de los serviçios que me a hecho”²⁷⁸⁷; “que nos ha hecho y haze”²⁷⁸⁸; “que me aveis hecho y hazeis en esta guerra de los moros”²⁷⁸⁹; “en enmienda de algunos serviçios que me a hecho en la guerra de los moros”²⁷⁹⁰; “serviçios que nos a hecho en guiar a la gente para la toma e basteçimiento de la çibdad de Alhama e tala de la çibdad de Málaga e en otros çercos”²⁷⁹¹; “en enmienda de çiertas perdidas que reçivió en çierto fuego que se enprendió en el real de Baça...”²⁷⁹²; “buenos y leales

²⁷⁸⁶ “...que no ay cassas ni hazienda de que se le pueda complir...”, AHMA, LRA, f. 65r.

²⁷⁸⁷ AHMA, LRA, ff. 58v-59r (en esta ocasión el beneficiado es el alcaide de Antequera que lo será doblemente en el plazo de veinte días, AHMA, LRA, ff. 59rv); 61v-62r; 63v-64r; 64rv-66rv; 88v-89r, 82v-83r, 93rv.

²⁷⁸⁸ AHMA, LRA, ff. 80v-81r, 78v, 78v-79r y 79v-80r

²⁷⁸⁹ AHMA, LRA, ff. 88rv; por el mismo motivo en 81v.

²⁷⁹⁰ AHMA, LRA, ff. 84v-85r, 85rv.

²⁷⁹¹ AHMA, LRA, ff. 87r-88r.

²⁷⁹² AHMA, LRA, f. 51v.

*serviçios*²⁷⁹³; “*e fue herido y lisiado en nuestro serviçio*”²⁷⁹⁴; “*...por el gasto de la cura de la herida que obo en nuestro serviçio bendió seis yubadas de tierras...*”²⁷⁹⁵; “*por lo que me sirvió en mis guardas e por que los françeses en una entrada que hiço en Françia lo lisiaron e le mancaron de las piernas*”²⁷⁹⁶; o porque “*...fue captivo...*”²⁷⁹⁷. También podían verse beneficiados los herederos de quienes habían logrado mercedes, como cuando su destino es el mantenimiento de una viuda, “*acatando los serviçios que el dicho su marido nos hiço*”, “*que murió en nuestro serviçio*”, “*en la guerra de los moros*”²⁷⁹⁸; en favor de un hermano²⁷⁹⁹; de unos hijos²⁸⁰⁰; de otro familiar²⁸⁰¹; o “*para ayuda de su cassamiento*”²⁸⁰². Hay quien se puede permitir, como lo hacen algunos regidores del cabildo, pedir a los Reyes que hicieran merced de “*...un pedaço de tierras [...] que la çibdad le dio...*” por temor a “*...ser hecha en ella alguna mudança...*”, alegando los servicios que durante tres generaciones de su familia le prestaron a la corona²⁸⁰³. Por ello mismo, estos miembros destacados de la administración local solicitan la confirmación de sus bienes, defendiendo una larga

²⁷⁹³ AHMA, LRA, ff. 86r-87r.

²⁷⁹⁴ AHMA, LRA, ff. 77rv.

²⁷⁹⁵ AHMA, LRA, f. 78r.

²⁷⁹⁶ AHMA, LRA, f. 89v.

²⁷⁹⁷ AHMA, LRA, f. 11v.

²⁷⁹⁸ AHMA, LRA, ff. 83rv, 85v-86r, 83v-84r y 84rv.

²⁷⁹⁹ “*...nos sirvió en ellas y en nuestro serviçio le mataron los moros, e no dejó otro heredero sino a él por que no era casado [...] su hermano no avia muger ni hijos legítimos, e él es pariente más propinco...*”, AHMA, LRA, ff. 73v-74r; presentó carta de los Reyes ante el cabildo de Antequera reclamando tal derecho en ff. 73rv, habiendo enviado por mayor certeza al partidor de Écija para “*medir e señalar e amoxonar*” las tierras concedidas, ff. 75rv. Pocos días después tiene que presentar una serie de testimonios que justifiquen que es hermano del beneficiado, ff. 76rv. Finalmente el implicado tomó posesión de los bienes donados, ff. 76v-77r; también se daba por enfermedad del beneficiado “*...su hermano adoleçió e perdió el seso e la memoria natural que tenia, e no tiene hijos ni nietos...*”, AHMA, LRA, f. 181v.

²⁸⁰⁰ “*...su padre nos sirvió en nuestras guardas veinte años, el qual tenia un regimiento perpetuo que nos le hiçimos merçed en Loxa [...] que del regimiento nunca abia gozado [...] y el dicho su padre les gastó toda su haçienda por nos servir, de cuya caussa quedaron pobres...*”, AHMA, LRA, ff. 90

²⁸⁰¹ AHMA, LRA, ff. 66v-67r; “*...diz que su padre e abuelos murieron en serviçio de Dios e nuestro en la dicha çibdad*”, AHMA, LRA, f. 56v.

²⁸⁰² AHMA, LRA, ff. 72v-73r; también para un fin similar en f. 11v.

²⁸⁰³ AHMA, LRA, ff. 71v-72r.

vecindad y una importante participación en la guerra rayando la heroicidad²⁸⁰⁴. También encontramos que se conceden tierras por merced en Antequera, cuando no han podido ser adjudicadas en otros sectores del reino recién conquistados y repartidos por falta de ellas o de vivienda, tal y como ocurre en Málaga²⁸⁰⁵, Ronda²⁸⁰⁶, Coín²⁸⁰⁷, Alhama²⁸⁰⁸ o Granada²⁸⁰⁹.

Como hemos visto una de las medidas que se había de tomar era devolver a su estado original ciertas tierras ocupadas ilegalmente, por lo que se quitaban a sus ilegítimos dueños para volverlas a distribuir de forma correcta. Sin embargo, en ciertas ocasiones otros son los criterios que se suman al de “*nunca a residido ni reside*”, como cuando se sustraen las tierras a una familia porque la mujer “*bibe desonestamente*”²⁸¹⁰, entrecruzándose en este caso el reparto de tierras con la moral de la época²⁸¹¹. Debíamos preguntarnos ante todo a qué se refiere el documento con esta expresión relativa a una vida no honesta. Sin contar con más datos, las respuestas pueden ser varias, como que se dedicaba a la prostitución como oficio, por motivos de adulterio tal vez²⁸¹², vivir con otra persona sin casarse como amancebada (sobre todo viudas en mala situación económica y con hijos) o por un comportamiento sexual ilícito y mal visto. Generalmente se le podía conceder tierra a una mujer siendo viuda o habiendo estado

²⁸⁰⁴ “...que bide en ella quarenta e un años [desde 1452], en el qual tiempo diz que a servido muy bien en la guerra de los moros con buenos caballos e armas [...] e que en los recuentros que se a hallado con los moros en compañía de los otros vezinos de la çibdad a sido herido e perdido cavallos...”, AHMA, LRA, ff. 70v-71v. En otro caso son los herederos de un regidor que piden confirmar ciertas tierras: “...puede aver siete años que la dicha çibdad biendo lo que [...] avia travajado en la guerra de los moros e gastado en calmas para pan llevar...”, AHMA, LRA, f. 58r.

²⁸⁰⁵ Es el caso de un vecino que debía haber recibido “...en enmienda de sus serviçios e heridas e lisiòn...” casas, huertas, un horno y otras tierras en Málaga, AHMA, LRA, ff. 69r-70r; además, a otro implicado tampoco se le puede entregar tierras y árboles en Alhaurín, AHMA, LRA, ff. 62v-63r.

²⁸⁰⁶ AHMA, LRA, ff. 60v-61r; 62rv.

²⁸⁰⁷ Además de Puente de Pinos (cerca de Granada), AHMA, LRA, ff. 54v-55v, 91v-92r y 134r.

²⁸⁰⁸ En este caso se debe indemnizar a un vecino con tierras en Antequera y en El Burgo tras haber sido expropiado en Alhama para crear una dehesa, AHMA, LRA, ff. 135v y 147v.

²⁸⁰⁹ AHMA, LRA, ff. 60rv.

²⁸¹⁰ AHMA, LRA, f. 212r.

²⁸¹¹ Sobre la posición de la mujer en los procesos de repoblación y de repartimiento, MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2000, pp. 28-50 y LÓPEZ BELTRÁN, 2004b, pp. 503-534.

²⁸¹² Cuando una mujer vuelve *honestamente* con su marido después del adulterio, parece indicar que vuelve a ser buena esposa, PÉREZ GONZÁLEZ, 2005, p. 179.

casada durante el repartimiento. En alguna ocasión también se admitían solteras. Pero la condición de adúltera conllevaba incluso el castigo de muerte. Además, las mujeres que vivían solas, como viudas o solteras, eran más proclives a la difamación y al intenso control que ejercía el pueblo y los poderes públicos. La mujer sin varón era vista como peligro y fuente de pecado. Esa deshonesto vida, sin llegar a dilucidar su verdadero significado, sí llevaba a la pérdida de la vecindad y quitarle los bienes que en principio recibían en el reparto²⁸¹³. Sin duda ser considerada deshonesto implicaba un hondo desprestigio social para la mujer, cuyas causas pueden ser diversas, pero la parquedad de lo recogido en la documentación no deja acercarse más al sentido real, asegurando tan sólo que poseía una mala posición a ojos de la sociedad del momento.

Finalmente, en junio de 1497 quedará culminada la labor del bachiller Serrano con la entrega de títulos de propiedad a cada vecino, cerrando el proceso en *La donación general de todo el repartimiento*²⁸¹⁴, donde se constatan las diferentes tareas que los Reyes le habían encomendado²⁸¹⁵. Es entonces cuando se va a concebir el libro original del repartimiento: “[Serrano] *mandó que el traslado dellas [cartas y provisiones] se ponga e asiente en fin deste libro...*”²⁸¹⁶. Dando fin al proceso, el

²⁸¹³ Es el caso de Málaga, cuando una mujer debe devolver la casa recién repartida. Para todo lo concerniente al tema, LÓPEZ BELTRÁN, 2004b, pp. 503-534, espec. pp. 532-533; en el repartimiento de Loja también le quitan unas casas a una mujer tras quedarse viuda, aunque en este caso parece que se le respeta la vecindad otorgándole otro lote, BARRIOS AGUILERA, 1988, p. 85. Cuando el adjetivo *honesto* pasa a ser sustantivo, para finales de la Edad Media tenía relación con la religiosidad femenina laica, como las *honestas* de Sevilla, PÉREZ GONZÁLEZ, 2005, pp. 121 y ss.

²⁸¹⁴ AHMA, LRA, ff. 140v-142r y 175v-176v.

²⁸¹⁵ “...tiene hecho e acavado el repartimiento de las tierras de la dicha çibdad dAntequera, a unos dado [Ms. B=dando] de nuevo e a otros reformando lo que tenían e a otros cumplido [Ms. B=cumpliendo] merçedes que de sus altezas tienen [...] por virtud de los dichos poderes que de sus altezas tiene en la mejor via y forma que puede e deve e a lugar para mas labor, façia [Ms. B=fase] donación buena, pura e sana e perfecta e acavada para agora e para siempre jamás a todos los vezinos de la dicha çibdad [...] conforme a lo qual, dixo que mandava e mando a mi el dicho escrivano que diese a cada uno de los dichos vezinos e otras personas a quien por la dicha reformación se an dado e probeido e reformado tierras e ventas e molino e dehessas y exidos e veredas...”, AHMA, LRA, f. 141r.

²⁸¹⁶ AHMA, LRA, f. 230v.

medidor hace constatar que todo lo repartido se ha llevado a cabo de forma correcta y qué superficie ha quedado sin repartir destinada a futuras concesiones²⁸¹⁷.

Seguidamente, se pide a los nuevos propietarios que se acercaran a las escribanías correspondientes para obtener las convenientes escrituras, con la posibilidad de subsanar posibles errores cometidos durante el proceso y finalmente tener conocimiento de aquellas zonas que habían quedado sin ocupar y que podrían destinarse a posteriores vecindades²⁸¹⁸. Encontramos en el *Libro de Repartimientos* modelos de los documentos que se debían entregar a los beneficiarios de tierras. Así lo vemos en la *Donación de Vecindades*²⁸¹⁹ que era dada a cada cual con la cantidad que le correspondía de tierra (*de pan terçiado*), el partido y lugar donde se encontraba la nueva propiedad, su extensión y el resto de vecinos que en el mismo sitio tenían tierras. Así se concedía un terreno en “*posesión e tenençia e propiedad e usso e verdadero sennorio*”, bajo la obligación de residir “*ocho años continuamente con vuestra muger e cassa poblada en la dicha çibdad*”²⁸²⁰, aspecto más exigente respecto a los cuatro años que recogía el primer repartimiento. El mismo título servía para garantizar la propiedad concedida, incluso si en el momento de poseerla estuviera ocupada, instando a quien fuera a abandonarla, en favor de los que legalmente correspondía²⁸²¹. También conocemos la forma de tomar posesión de las tierras concedidas: “*...en sennal de la dicha posesión fazia e fizo un moxón de piedras [...] andubo por las dichas tierras de*

²⁸¹⁷ AHMA, LRA, ff. 182v-191v, 2 de julio de 1498.

²⁸¹⁸ “*...a quien se avia dado tierras [...] viniesen a sacar los títulos de sus donaçiones para mejor berificar si algo avia salid ynçierto e [...] no pareçio aver salido ynçierto cossa alguna [...] çepto a Nunno Portillo que [...] se le dio enmienda en otra parte, e los demás [...] no pareçio persona alguna que se quexasse e [...] se ha hallado otros pedaços de tierras demasiados bacantes y libres para probeer...*”, AHMA, LRA, f. 241r.

²⁸¹⁹ AHMA, LRA, f. 166v-168r, Medina del Campo, 23 de junio de 1497.

²⁸²⁰ A fecha de de 30 de noviembre de 1499, se vuelve a recordar que las condiciones para vezindad eran “*...estar y residir con su muger e cassa poblada [...] al tiempo que por sus altezas esta mandado e ordenado [...] e que fasta ser cumplido e residido todo el dicho tiempo no lo puedan vender ni enaxenar...*”, AHMA, LRA, f. 217r.

²⁸²¹ “*...e otrosi mando a todas e qualesquier personas que tienen e poseen e se an entrado e ocupado las tierras del dicho fulano o a la persona o personas que bos obiere las dichas tierras o qualesquier tierras le fueren dadas e dexadas...*”, AHMA, LRA, f. 167v.

*unas partes e otras arrancando de las ramas de las yervas, el qual quedó paçificamente en ella...*²⁸²². Entre las condiciones que se estipulaban para tierras a rozar por vecinos ya asentados encontramos la obligación de trabajar la tierra antes de dos años y al menos en una tercera parte de su superficie²⁸²³.

Con posterioridad, se redacta el *Poder para executar la reformation del reino de Granada y Antequera*²⁸²⁴, dirigido, además de a ésta, a las ciudades de Málaga y Vélez-Málaga. Se manda a todos los repartidores del reino “...*que hasta el dia de pasqua florida postrimera que passó concluyussen e acavasen los repartimientos...*”, cesando toda actividad tras esa fecha. Se pide a Antón López de Toledo, escribano real encargado de recoger todas las reformas del reino, que llevase todo lo que Serrano hizo y que luego fuera con medidores que ratificasen lo acordado.

Ya había acabado la labor del bachiller Serrano, cuando sobre los mismos repartimientos recién terminados recaerán quejas de diversa índole “*porque era mucho agravio y perjuicio de la çibdad*”. Entre ellas las referidas a la invasión de baldíos para ponerlos en cultivo sin permiso alguno, a pesar de considerarse un bien comunal²⁸²⁵ que con el pasar de los años seguirá siendo objeto de continuas ocupaciones²⁸²⁶. También se desaprueba el control por parte de gentes poderosas o *favoresçidas*, como expresa la

²⁸²² AHMA, LRA, f. 51r; en otro ejemplo, “...*andubo por las dichas tierras de unas partes // a otras e de otras a cortando e las yervas e ramas de los árboles que naçidos estaban en las dichas tierras...*”, ff. 76v-77r; y en relación con procesos fuera del repartimiento, “...*tomó la dicha posesyón como padre de los susodichos e se apeó e cortó de las yerbas e echó piedras de un cabo a otro en señal de la dicha posesyón...*”, AGS, Patronato Real, leg. 59, doc. 104.

²⁸²³ “...*con tanto que dentro de dos años primeros syguientes abrades la terçia // parte de las dichas roças, donde no, que la ayades perdido e quede para nos, la dicha çibdad, para que hagamos de ella lo que por bien toviéremos, e con condiçión, e sy nesçesario es o fuere...*”, AGS, Patronato Real, leg. 59, doc. 104.

²⁸²⁴ AHMA, LRA, ff. 176v-178v.

²⁸²⁵ Tierras no sujetas a cultivo, sin titular, regidas en el siglo XV por el Concejo y con destino a la colectividad (ampliación de cultivos, como pastos) de mala calidad y difícil aprovechamiento por su estructura y lejanía, MARTÍN MARTÍN, 1990, 11; en CARMONA RUIZ, 1998, p. 92 se puntualiza que antes del siglo XV los baldíos correspondían a tierras sin cultivar y no será a partir de entonces cuando, además, se refieran a su uso comunal.

²⁸²⁶ Así se aprecia a través de las quejas que llegan a la corte en 1504 y 1508, AHMA, LDR, ff. 46v y 84v. En diversos procesos la ciudad se persona en defensa de la conservación de estas áreas, como el llevado a cabo contra el poderoso Francisco de los Cobos en 1513, al cual se le había concedido la propiedad de “...*çiertas tyerras que son de la dicha çibdad, mi parte, que están diputadas para el uso e pasto común de los vecinos de la dicha çibdad...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 28].

documentación, no sólo de tierras comunes, sino también privadas que pertenecían a otros vecinos²⁸²⁷. En algunos casos, ciertos pobladores se habían quedado fuera del reparto²⁸²⁸, como algunas viudas o por la ausencia del vecino cuando se realiza el mismo. Hay quien por necesidad, agraviado a causa de la guerra, solicita más propiedades y otros se quejan de haber recibido tierras como peones, cuando mantenían caballo. Igualmente protestaron aquellos que se habían mudado y que al retornar recibieron propiedades de peor calidad. También encontramos “...vezinos que residen con mugeres y cassas pobladas que piden solares e montes para hazer roças e para poner heredades...”²⁸²⁹.

Para dar solución a todo ello se redactó en 1499 la *Relación de las tierras e montes que se an sennalado* en Antequera por mandamiento del rey y con acuerdo de la ciudad, por la cual las tierras que habían sobrado en cada partido se distribuyen principalmente entre nuevos vecinos y en parte con destino a las necesidades de lo común²⁸³⁰. Quedarán satisfechas todas las demandas con el cierre de la donación a fines del mismo año²⁸³¹. Como ya dijimos más arriba, entre 1501 y 1502 se realizaron nuevas concesiones por parte de la ciudad y que también se incorporaron al definitivo *Libro de Repartimientos*.

Cerrado el proceso, se añadieron al final del documento aquellos escritos que iban apareciendo con el tiempo. Así, ocurre con la documentación hallada en el archivo de un escribano ya fallecido, Pedro de Córdoba, “...çinco pliegos de papel horadados...” en poder de su sucesor que se hizo cargo de velar por estos escritos, “...que los tenia en secresto [...] çiertas condiçiones e asiento [...] firmados del sennor

²⁸²⁷ De forma general aparecen en AHMA, LRA, ff. 215r-219, aunque de manera más amplia están recogidas en ACM, e. 24, t. 4, leg. 63, nº 60, ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 87-88.

²⁸²⁸ “...pareçió que algunas personas no yban probeydos e otros pedian de nuevo tierras e solares e montes e otras cossas...”, AHMA, LRA, f. 216r.

²⁸²⁹ AHMA, LRA, f. 238r.

²⁸³⁰ AHMA, LRA, f. 203v-215v.

²⁸³¹ AHMA, LRA, f. 217rv-219r.

*bachiller Serrano reformador que fue de la dicha çibdad...*²⁸³², y que hacían referencia a donaciones realizadas a algunos vecinos.

Hasta aquí hemos analizado un proceso de repartimiento que bien podría ser considerado, a pesar de las dificultades, de limpio, regulado y exitoso. En cambio, no tardará en atisvase una mayor necesidad de tierras, quedando las repartidas insuficientes para los nuevos vecinos que no iban a parar de llegar la ciudad. Además, se asiste al principio del fin de la reforma, cuando los pequeños propietarios comienzan a trabajar las tierras de otros ya en el siglo XVI. Tal situación generalizada desde entonces, se venía produciendo anteriormente de manera puntual en Antequera, sobre todo cuando la mano de obra asalariada era escasa²⁸³³. En cambio, algunos vecinos veían que la tierra que poseían era escasa para su subsistencia y se aprestaban a trabajar la explotación de grandes propietarios²⁸³⁴, con contratos anuales para las tierras de huerta, e incluso de por vida, aportando ellos mismos en ocasiones los medios necesarios para las labores del campo, “*con bueyes o syn ellos*”²⁸³⁵.

2.4. El espacio no humanizado

La información que ha llegado hasta nosotros suele referirse a los campos que rodean los núcleos de población principalmente. Poco común es que las fuentes geográficas e históricas hablen de la vegetación de los espacios no ocupados ni explotados, la cobertura vegetal silvestre, natural, respecto las referencias realizadas en torno a zonas de cultivo. Estas citas sólo aparecen cuando estas zonas se convierten en objetivo de los intereses de los pobladores del territorio en el que habitan.

²⁸³² AHMA, LRA, f. 233r.

²⁸³³ PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 48 y n. 16.

²⁸³⁴ Algunos de estos propietarios eran criados de las grandes figuras de la ciudad, que en ciertos casos residían fuera de Antequera y que hacían valer su presencia en la vida política de la ciudad a través de tales representantes, PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 75 y n. 27 y 28.

²⁸³⁵ PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 80 y n. 37 a 40.

De esta manera, como “no humanizado” hemos denominado al espacio que ocupan las tierras que aparecen en diversa documentación y que antes de los distintos procesos de repartimiento se encontraban escasamente transformadas, siendo montes o bosques. La múltiple función del monte a finales de la Edad Media (aprovechamiento forestal, reserva de tierra para cultivar, evitar el peligro de alimañas a las poblaciones, permitir el pasto del ganado y capa protectora para las frágiles áreas irrigadas²⁸³⁶) se verá alterada por la necesidad de los castellanos de nuevas tierras que cultivar, quienes realizarán amplias talas de estos espacios correspondientes a masas forestales, que nunca se habían dedicado a terreno de labor²⁸³⁷. En diferentes sectores del anterior reino nazarí los cristianos van a actuar del mismo modo, como en Loja²⁸³⁸, Baza o Castril²⁸³⁹. El papel de la masa forestal en una posición de frontera también se ha destacado cuando es utilizada como límite y defensa natural, sin obviar su función como importante fuente de abastecimiento²⁸⁴⁰. Su importancia, una vez más, es señalada por un autor del siglo XIV, Ibn al-Jaṭīb, cuando refiere sobre Antequera su rica ganadería, los pastos con los que se alimentaba y la sal²⁸⁴¹, cuya relación con las cabañas que existirían en esta tierra de interior, iría más allá de un ganado local, como se ha puesto de manifiesto recientemente²⁸⁴². También se ha señalado para el caso antequerano la caza como destacada actividad en el periodo nazarí, aprovechando las especies del entorno de las

²⁸³⁶ MALPICA CUELLO, 2000b, pp. 148-149.

²⁸³⁷ Caso del distrito de Salobreña, MALPICA CUELLO, 1993, p. 543; similar proceso se advierte en el Levante peninsular, TORRÓ, 2003, pp. 174-181. No es extraño encontrar zonas boscosas en plena vega de Antequera como comprobaremos para el río Guadalhorce en su sector oriental.

²⁸³⁸ La falta de tierras conduce en la tierra de Loja a realizar un *Repartimiento de Rozas* en 1506, TRILLO SAN JOSÉ, 1999c, p. 11.

²⁸³⁹ TRILLO SAN JOSÉ, 1999a, pp. 1558-1559.

²⁸⁴⁰ CLEMENT, 1997, pp. 329-337.

²⁸⁴¹ IBN AL-JAṬĪB, 1977, pp. 137 trad., 66 ed.; y 2005, pp. 83 trad., ٢٦/٢٧ed.

²⁸⁴² MALPICA CUELLO, 2011, pp. 50-53.

que se beneficiaría la mayor parte de la población, como complemento fundamental para su alimentación²⁸⁴³.

La vegetación tipo que aparece en las tierras que se rozaban para cultivo tras la conquista pertenece al monte mediterráneo, compuesto por acebuches²⁸⁴⁴, alcornoques, enebros o encinas, entre otras especies forestales que fueron perdiéndose. Las alimañas pasaron entonces a ser objeto de control y por tanto de obligada caza. A su vez, la expansión de la cabaña ovina y de la caballar hizo retroceder los espacios forestales en busca de pastos. En cambio, la conservación del monte servía a las ganaderías porcina y vacuna para su refugio y alimento, funcionando como “establo” natural²⁸⁴⁵.

En época castellana era el cabildo el encargado de velar por la gestión de los montes que se extendían por distintas partes del territorio, denunciándose en ocasiones la mala praxis que algunos vecinos acometían a la hora de su aprovechamiento²⁸⁴⁶. Pobladores de otros concejos también se beneficiaban de la potencialidad con la que contaban tales áreas forestales. La demanda de madera o de corcho del lugar muestra que esta fuente de riqueza era un punto de atracción para localidades cercanas (Montilla, Lucena, Écija, Granada...)²⁸⁴⁷.

²⁸⁴³ En el vertedero hallado a escasos metros de las murallas sobre espacios de huerta se encontraron restos óseos de ciervo o corzo, jabalí, conejo y lince, ALONSO VALLADARES, 2013, p. 98. En las ordenanzas de la ciudad se mencionan como especies de caza al conejo, la liebre y perdices AHMA, Ordenanzas, ff. 55r-55v.

²⁸⁴⁴ AHMA, LRA, f. 233r.

²⁸⁴⁵ No sólo los bosques, sino también oquedades del terreno, como abrigos o cuevas se utilizaban para el refugio del ganado, constatado para el periodo moderno, pero que pudieron ser espacios de uso anterior durante el periodo andalusí: “*La tercera cueva [...] en el Despenadero de Guadalhorce llamase de Albacar, y es tan grande, que se suelen recojer en ella docientas vacas en tiempo de lluvias sin peligro de moharse*”, TEJADA Y NAVA, XVII, Capítulo IX. *De varias cuevas admirables, en especial, de las de la Camorra que se entiende son minas de oro*

²⁸⁴⁶ Al norte de la ciudad, en Ojos de Huécar y Alcantarejo, donde “...para cortar una carga de leña cortavan una enzina [o chaparro] por el pie...”, en AHMA, AACC, sesión de 25 de marzo de 1495.

²⁸⁴⁷ Distintas actas capitulares antequeranas entre 1494 y 1496 dan permiso a vecinos foráneos para cortar leña, PÉREZ GALLEGU, 1992, p. 135, n. 17. “...porque el alcornocal es cosa muy provechosa al bien e pro común de la dicha çibdad, que ningunas personas no corten alcornoque...”, AHMA, Ordenanzas, f. 64v. en anteriores estudios se destacó la importancia de este tipo de explotación en diversos puntos del territorio de Antequera, PAREJO BARRANCO, 1987, pp. 163-164

Las *Ordenanzas* de Antequera (1531) se refieren a zonas de “*soto*”, de monte sin roturar, aunque sin señalar un tipo de vegetación concreta, en la Peña de los Enamorados (al este de la ciudad), en Ojos de Huécar (más al norte, donde se detecta zona de encinar, chaparral y juncales²⁸⁴⁸, en el entorno del actual cortijo Alcaide) y Barranco Hondo (topónimo que hallamos tanto al oeste, en el actual límite con Campillos, como al norte lindando con la actual población de Cuevas Bajas) todos en la ribera derecha del río Guadalhorce²⁸⁴⁹. Un dato que llama la atención del momento mismo de la conquista es que las bastidas construidas durante el asedio en 1410 no lo fueron con madera local, sino transportada desde Sevilla en las ya manufacturadas máquinas de guerra, como sí ocurrió en otros asedios (ejemplo de Baza)²⁸⁵⁰. Otro partido en este mismo lado del río se encontraría algo más degradado, poniendo especial atención en algunos repartos en conservar el área arbórea que aún quedase: “...*dadselas señaladamente en las tierras y heredades del rincón de Herrera con los árboles que en ella obiere sin se los cortar ni quitar...*”²⁸⁵¹.

Los castellanos vieron idóneas las condiciones físicas de la zona para concentrar los ejércitos necesarios para cruzar la frontera y dirigirse a tierras nazaríes para enfrentarse a los granadinos²⁸⁵². La situación de la vega y de prados naturales próximos al espacio nazarí hace de Antequera paso ineludible de las tropas desde Sevilla y Córdoba hacia los objetivos castellanos, usándose las inmediaciones de la ciudad como punto de encuentro, tanto de partida como de regreso hacia el reino granadino²⁸⁵³, al

²⁸⁴⁸ AHMA, LRA, ff. 153r y 189r; “...*es enzinar que se puede muy bien pastar e también para provecho de la comunidad...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁸⁴⁹ AHMA, Ordenanzas, f. 63v-65r.

²⁸⁵⁰ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 298.

²⁸⁵¹ AHMA, LRA, f. 57r.

²⁸⁵² TORRES DELGADO, 1987, p. 104.

²⁸⁵³ Algo que ocurría desde tiempos de Alfonso XI, pero que se acrecienta con la Guerra de Granada, “*E de Archidona passó [el marqués de Cádiz] sus batallas bien ordenadas a la Peña de los Enamorados, para recibir a la reyna...*”, VALERA, 1927, p. 206. También, “*E de ally de Archidona pasó con su gente, sus batallas bien ordenadas, deste cabo de la Penna de los Enamorados a resçebir a la reyna, que auía*

igual que lo fue anteriormente de tropas nazaríes cuando emprendían sus acometidas²⁸⁵⁴. Así se aprecia en las distintas ocasiones que se lanzan ofensivas contra los musulmanes: frente a Archidona, “*E otro día siguiente [Enrique IV – 1455] se assentó en la vega de Antequera e ally estovo dos dias; e de alli fue talar los campos de Archidona; e los moros salieron por defender las huertas e no lo pudieron fazer...*”²⁸⁵⁵; en la toma de Alhama (1482): “*...e así se llegaron en los prados de Antequera...*”²⁸⁵⁶; en la de Álora (1484): “*E después que el real de allí se alçó e se passó a los prados de Antequera...*”²⁸⁵⁷; en dirección a Loja (que finalmente cayó en 1486): “*...y el día siguiente a los prados de Antequera, e otro día a la Peña de los Enamorados donde mandó fazer alarde...*”²⁸⁵⁸; en dirección a la Axarquía (1483): “*...y el miércoles siguientes, después de comer, partieron todos de la villa de Antequera*”²⁸⁵⁹; respecto a Almogía (1487): “*Y en este día llegó la artillería gruesa que avía quedado en Antequera...*”²⁸⁶⁰; y contra Málaga (1487)²⁸⁶¹, “*...fue a sentar real a los prados de la*

Su Alteza dormido esa noche en Santillán // çerca de la torre de Molina”, CARRIAZO RUBIO, 2003, p. 254. La reina procedía como casi siempre de Córdoba.

²⁸⁵⁴ Durante la minoría de Alfonso XI: “*Y llegando Ozmin á Antequera con su gente, tuvo de ello aviso D. Juan Manuel que estaba en Córdoba [...] y sucedió que cerca del rio Guadalherze, se ayuntaron en pelea...*”, ARGOTE DE MOLINA, 1588, p. 387; igualmente en CERDÁ Y RICO, 1787, p. 92; y en 1405 y 1406: “*...muchos moros de a pie y de a caballo se juntaban en Antequera para hacer daño en tierra de cristianos...*”; “*...el citado Rey había partido de Granada con todas sus fuerzas y que se hallaba en Antequera preparándose para entrar en tierra de cristianos...*”, COLLANTES DE TERÁN, 1972, documentos 67 y 69 p. 90 y 46, p. 159.

²⁸⁵⁵ SÁNCHEZ PARRA, 1991, p. 30. Parece tratarse de un lugar ya destinado a este fin: “*El dia siguiente el real se asento en la vega de Antequera, en el lugar en que se avie asentado a la entrada...*”, SÁNCHEZ PARRA, 1991, p. 33. En 1456, el rey “*...mando que toda la gente se juntase en los prados de Antequera...*”, SÁNCHEZ PARRA, 1991, p. 52.

²⁸⁵⁶ VALERA, 1927, p. 143.

²⁸⁵⁷ VALERA, 1927, p. 101; CARRIAZO RUBIO, 2003, p. 205.

²⁸⁵⁸ VALERA, 1927, pp. 148, 155 y 200. El espacio próximo a la Peña se elige como continuación de los prados siguiendo la línea marcada río arriba por el Guadalhorce, “*E los dichos cavalleros se partieron juntamente con la gente dicha, e fueron a dar çevada a la Peña de la [sic] Enamorados*”; “*...fue a dar ceuada e reposar a la Penna de los Enamorados...*”, hacia Loja también en CARRIAZO RUBIO, 2003, p. 208 y 249.

²⁸⁵⁹ VALERA, 1927, p. 162.

²⁸⁶⁰ VALERA, 1927, p. 245.

²⁸⁶¹ CARRIAZO RUBIO, 2003, pp. 233, 239, 262 y 264, *e fue asentar real a la Penna de los Enamorados, miércoles de las tinieblas en la tarde. E ally reposó el rey con toda su hueste, jueves e viernes... E luego, el jueves de de mannana, Su Alteza mandó fazer una yglesia de madera toda muy adornada de ricos // pannos e un monumento muy honrrado de brocados y seda*”.

*dicha cibdad de Antequera que son a una legua de la dicha cibdad...*²⁸⁶². También Antequera es punto de reunión y de partida durante la rebelión morisca de 1570 en la serranía de Ronda²⁸⁶³. Esta zona tuvo que ser vital para el abastecimiento de los animales que integraban los reales que se dispusieron para el asedio de la ciudad en 1410. Tanto es así, que supone uno de los objetivos del ejército granadino en los primeros intentos de levantar el sitio sobre Antequera²⁸⁶⁴.

Tras la conquista, este tipo de espacios naturales se intentaron salvaguardar a través de los repartimientos oficiales, pasando en gran parte a ser de uso común. Se han propuesto diversas definiciones entorno al término de este tipo de propiedad comunal, las cuales engloban las tierras que se destinan al aprovechamiento de los vecinos de una población, de la comunidad, todo lo que se entiende como propiedad no particular, tierras que no pueden ser enajenadas, principalmente²⁸⁶⁵. De forma genérica, no se refiere a un espacio físico concreto, más bien comprende un complejo entramado de derechos, usos, aprovechamientos y prácticas por las que el conjunto vecinal se apropia del suelo y de sus recursos. Así, en este tipo de tierras se podían llevar a cabo diferentes actividades que servían de complemento a la economía del campesinado: agrícolas, ganaderas y de recolección.

En el *Libro de Repartimientos* se hace referencia a unas ordenanzas existentes por entonces, como antecedentes de las que conocemos de 1531, donde se regula este tipo de bienes: “...se hiço donaçiones por vezindades o por merçedes o enmiendas e pagas asi de tierras como de ventas e molinos e colmenares e texares [...] quedando los pastos comunes e los prados, e quedando las veredas e abrebaderos de los exidos de

²⁸⁶² MEMORIAS, 1913, p. 202; actualmente existe a esa distancia un cortijo llamado el Prado y una elevación de poco más de 400 m de altura, situados ambos al otro lado del río Guadalhorce.

²⁸⁶³ MÁRMOL CARVAJAL, 2004, pp. 239 y 248.

²⁸⁶⁴ “...fiziesen en coger los reales de los cristianos e fiziesen daño en los herberos”, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 300.

²⁸⁶⁵ Un destacado resumen sobre la propiedad comunal en Castilla y su aprovechamiento productivo en LUCHÍA, 2005, p. 279.

hazas [Ms. B=dehesas] *entradas y salidas e otras cosas contenidas en la reformaçión por comunes e asi mesmo quedando por común, espárrago e turma e cardo e tagurnina* [Ms. B=tagarnina], *esparto e yerva de hoçino e toda madera e alcarchofa e caça e lenna conforme a las hordenanças [...] // e que en ningún tiempo lo puedan vender por cossa alguna...*²⁸⁶⁶. Vemos cómo la propiedad comunal abarcaba un amplio espectro del paisaje rural, como prados o pastos, veredas y caminos, baldíos (pastos *ex profeso* en tierras de peor calidad²⁸⁶⁷), eras, bosques (*montes*), ejidos, además de las vías de agua, naturales o canalizadas por el hombre.

Dentro de ese aprovechamiento común se hallaban, por un lado, las tierras denominadas concejiles, aquéllas que eran asignadas por el rey al concejo para uso de los vecinos, sin que nadie pudiera apropiarse de ellas, ni un particular ni el propio concejo; y, por otro, las tierras realengas, que se refieren a aquellas propiedades sin poseedor, que eran dominio del rey y que habían quedado sin repartir. Estas segundas podían ser del disfrute de todos los habitantes también, mientras no fueran ocupadas legalmente, ya que quedaban reservadas para futuros procesos de repoblación, pudiendo ser destinadas a personas ajenas al municipio por orden real. Hasta que ello pudiera ocurrir, no podían ser cultivadas, por lo que generalmente eran destinados a uso común. De este modo, con el tiempo, ambos tipos fueron confundándose al referirse a tierras sin cultivar, que en última instancia eran gestionadas por el concejo, de forma directa o en nombre de la corona²⁸⁶⁸.

²⁸⁶⁶ AHMA, LRA, ff. 141v-142r; este aprovechamiento común se vuelve a repetir más adelante, prohibiéndolo en caso de encontrarse los campos sembrados “...por evitar danno de los panes...”, f. 222r.

²⁸⁶⁷ JUAN LOVERA et alii, 1999, p. 142.

²⁸⁶⁸ CARMONA RUIZ, 1995, pp. 60-61.

De las tierras comunales concejiles se extrajo una determinada parte para crear los bienes de propios²⁸⁶⁹, propiedades por cuya explotación había que pagar una cuota de arrendamiento en beneficio del concejo²⁸⁷⁰, que era el encargado de designar su utilización²⁸⁷¹. A diferencia de los pastos nazaríes de uso comunal, las tierras de pastizal de los territorios castellanos se dividían en tierras realengas y de señorío²⁸⁷². En el caso de Antequera a fines del XV la mayor parte de su territorio eran bienes realengos que comprendían poco más del 80% del total, quedando en manos particulares un 17,2% y como bienes de propios sólo un 1,1%, que se concretaron en hornos, molinos, tiendas, un muladar y una dehesa concejil. De todos estos bienes se extraían las rentas municipales. Por lo general el cabildo subastaba la explotación de estos últimos, recayendo generalmente en manos de la oligarquía local que ocupaba los principales cargos del poder local, la que mejor podía acceder a estos bienes debido a su alta capacidad económica. Todo ello refleja para tales tierras una tendencia hacia un uso económico más ganadero que agrícola²⁸⁷³.

Con cada título de vecindad concedido, se recordaba al beneficiario la obligación de respetar el uso común de estas zonas, cuando en él se incluía la referencia a “...*la orden de las tierras e ordenanças que estan hechas de las aguas e valdios...*”²⁸⁷⁴, lo cual se repite de forma constante a todos los vecinos. Por ello, gozan de una posición destacada los distintos espacios que se identifican de uso común y que también formaron parte del repartimiento: “...*cantidades que quedaron [...] medidas por Alonso*

²⁸⁶⁹ Diferencias entre los bienes comunes y bienes de propios, siguiendo a las Partidas, VII, Título XXVIII. Todos tienen derecho a acceder a los primeros; los segundos no son utilizados por todos los moradores, sino que llegan a beneficiarse de ellos por medio de subasta o cesión, que aportaban ciertas rentas que servían para sufragar distintas obras de interés público o para el pago de los cargos del concejo, MARTÍN MARTÍN, 1990, p. 10.

²⁸⁷⁰ Según las referencias documentales consistían en “...*la renta en pan e dineros*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 15].

²⁸⁷¹ CARMONA RUIZ, 1995, pp. 53-54.

²⁸⁷² ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, 1988, p. 274.

²⁸⁷³ FERNÁNDEZ PARADAS, 2004a, p. 36, cuadro I.4.

²⁸⁷⁴ AHMA, LRA, f. 167v.

de Vega, [...] así en los prados como en las dehesas, baldios e veredas e abrebaderos e rodeos e exidos...”²⁸⁷⁵.

Los primeros repartos de propiedades rústicas habían ido extendiendo los espacios de labor, tomando como punto de partida aquéllos que habían dejado los musulmanes. La necesidad de nuevas tierras que poner en cultivo con posterioridad hace de este tipo de espacios naturales el objetivo principal para ello, reflejo de la expansión de la agricultura frente a un bosque y un monte en retroceso²⁸⁷⁶. Uno de los modelos de títulos que aparece en los *Repartimientos* se refiere a *La orden para las donaciones de los majuelos e montes e colmenares y exidos e molinos e ventas e otros heredamientos que son dados por la reformation e condiciones della*²⁸⁷⁷. A través del mismo se daba a ciertos vecinos la capacidad de roturar y poner en cultivo “...tantas tierras de montes para desmontar e fazer tierras de labor...”, destinándolas a viñas nuevas o a establecer molino, colmenar, tejar, casa o venta, a condición de no desprenderse de cualquiera de estas propiedades bajo pena de perderla, “...guardando las aguas e abrebaderos e exidos e baldios dehesas...”. Así, comprobamos las múltiples actividades que se fomentan en las zonas que iban ganándose al monte, agricultura, producción artesana y servicios, aparte de la ganadería. Algunas de estas zonas boscosas las encontramos separando los partidos en los que se había dividido el territorio durante los procesos de repartimiento realizados a lo largo del siglo XV²⁸⁷⁸.

Para regular las roturaciones el repartidor recogió una serie de condiciones en el *Libro de Repartimientos*²⁸⁷⁹. El objeto de la concesión de estas tierras era *para desmontar*. Hasta que no se empezase a sembrar no se podían impedir aquellas

²⁸⁷⁵ AHMA, LRA, f. 149v-154v.

²⁸⁷⁶ “...aquellos se an de medir e señalar en los montes brabos [en otro lugar, çerrados] fuera de lo medido...”, AHMA, LRA, f. 223v.

²⁸⁷⁷ AHMA, LRA, f. 169v-172r.

²⁸⁷⁸ “...monte çerrado para roçar y hazer tierras de labor en el partido que dizen entre Herrera e Molina...”, AHMA, LRA, f. 239v y 240r.

²⁸⁷⁹ AHMA, LRA, ff. 221v-224v y 234r-235v.

actividades que eran consideradas comunes, como la recolección de leña u otras plantas (turma o trufa, espárrago, cardo, alcachofa, *yerva de hoçino*), la caza o la pesca. Se concedía el plazo de tres años²⁸⁸⁰ para roturar las tierras concedidas con el destino de ser *tierras calmas de pan llevar*, impidiendo hasta pasado ese periodo, como medida contra la especulación, la transferencia de este tipo de propiedades²⁸⁸¹. El incumplimiento de las condiciones propuestas, como el abandono del terreno, derivaría en la pérdida de la propiedad que sería destinada a otro vecino.

Entrados ya en la segunda década del siglo XVI, el aumento de la población hace necesario ampliar las zonas de cultivo, que servían además como lugar de alimento al ganado y fuente de trabajo para los campesinos no propietarios²⁸⁸²: “...*no ay tierras las que basten para los vezinos e alguno se va a labrar a lugar de señoríos por falta de tierras...*”²⁸⁸³. Nuevas roturaciones serán aprobadas a costa de la ocupación de nuevo del monte del término de la ciudad: “...*en el término de la dicha çiudad ay otros muchos montes y poco término para labrar para pan*”²⁸⁸⁴. Entre fines del siglo XV e inicios del XVI, se halla el momento exacto en el que el paisaje hasta ahora existente está siendo objeto de una profunda transformación, un proceso de destrucción de la vegetación clímax que será irreversible y del que algunos vecinos eran conscientes de ello: “...*sy agora ge lo quitase, era dexallos destruydos y echados a perder...*”²⁸⁸⁵.

²⁸⁸⁰ De modo similar ocurría en el periodo nazarí, TRILLO SAN JOSÉ, 2000-2001, p. 128.

²⁸⁸¹ La salvedad la encontramos en “...*aquellos que por merçed o enmienda de alguna cosa o vezindad // se le oviere dado puedalo rasgar quando quisiere...*”, AHMA, LRA, ff. 223rv.

²⁸⁸² “...*porque como esta çiudad ha creçido en vecindad, ay mucha neçesydad de las dichas roças...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24]

²⁸⁸³ “...*que sy más roças se hiziesen, avía donde senbrar más e donde se estendiesen los labradores e comiesen los ganados, porque ay poco término e los labradores se van fuera del término a labrar e los ganados a ervajar...*”; otro testigo “...*ve e ay muchos // vezinos que van a labrar fuera del termino e sy oviesen roças travajarian en lo suyo...*”. Nuevas tierras darían trabajo a pobres, que nosotros entendemos en calidad de jornaleros: “...*es cosa esas roças para los pobres en que mucho se remedian...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24]

²⁸⁸⁴ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24]

²⁸⁸⁵ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

Los elementos que van a sustituir al paisaje anterior están constituidos por campos de cultivo, cereal de secano, herbajes y nuevos abastecimientos hidráulicos²⁸⁸⁶. Esta transformación se muestra de forma clara en un pleito que recoge un largo documento de 1515, donde se pueden observar los distintos intereses existentes a la hora de roturar esos espacios forestales²⁸⁸⁷. Un vecino había acudido a la corte a denunciar la actitud del cabildo de permitir la roturación de determinadas tierras, que son calificadas como “*montes grandes*” y “*montes bravos e syn provecho*”²⁸⁸⁸, para convertirlas en espacio agrícola cerealístico²⁸⁸⁹. En tales terrenos, además, todo tipo de ganado perteneciente a los vecinos, sobre todo ovejas y cerdos que no poseían dehesas fijadas, podía pastar tras la cosecha²⁸⁹⁰. Se insta a aclarar el asunto (zonas roturadas, beneficiados, cantidad de tierra, destino de la misma, posibles daños ocasionados), escuchando a través de un largo cuestionario²⁸⁹¹ a “...*la parte de esta dicha çibdad e la comunidad de ella e las otras partes a quien lo susodicho toca e atañe...*”²⁸⁹².

Por los testimonios recogidos²⁸⁹³, unos presentados por un jurado en nombre de la ciudad, otros por el personero representando a la *comunidad*²⁸⁹⁴, parece deducirse que el cabildo se había excedido en la entrega de tierras para roturar sin el permiso

²⁸⁸⁶ Las palabras de distintos vecinos hacen ver el conocimiento que se tenía sobre este proceso de cambio, a todas luces beneficioso, “...*arrásndolos sería mucho provecho, porque avría pan e agua e yerva en ellos...*”, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁸⁸⁷ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁸⁸⁸ El nulo aprovechamiento de estas tierras es mencionado por la mayor parte de testimonios recogidos en el documento, que a lo sumo indican que se podrían destinar a cierto tipo de ganado como el caprino, “...*no es de ningund provecho para cosa ninguna, syno para cabras e aun todo ello no es bueno para cabras...*”; “...*los ganados se aprovechan muy poco*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁸⁸⁹ La roturación de zona de bosque en Málaga en el siglo XVI tenía el fin de aumentar la superficie destinada a la vid con un sentido especulativo, destinando su producción al comercio exterior, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 100 y n. 83.

²⁸⁹⁰ Los primeros nueve días se destinaban al ganado del dueño de la tierra, AHMA, Ordenanzas, f. 50v-51v.

²⁸⁹¹ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24]; toda la documentación es exigida por la corona en AHMA, LDR, ff. 85r-86r; posteriormente es recabada y enviada a la corte para que queden aprobadas las nuevas roturaciones en AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 29], todo ello en noviembre de 1515.

²⁸⁹² AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 23].

²⁸⁹³ “...*yo me ynformé particularmente de personas antiguas e sabidores...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁸⁹⁴ En algún caso se refleja el bajo nivel cultural de los testigos de la comunidad, “...*no lo firmó porque no sabia fyrmar...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

pertinente de la corona²⁸⁹⁵, al considerarlas a todas por igual “... *la çuadad a dado asy de aquel cabo del río de Guadalhorze como hazia la parte de la syerra, que a visto hartas roças de ellas...*”²⁸⁹⁶. Para el cabildo “...*son montes bravos e syn provecho y donde no ay agua correntía...*”, por lo que también aparecen con el apelativo de *sequedales*²⁸⁹⁷. Principalmente, preocupaban las zonas situadas al norte de la ciudad entre el río Guadalhorze y el río Genil²⁸⁹⁸ (vías fluviales equidistantes de la ciudad 4 y 20 kms respectivamente), formadas por monte bajo²⁸⁹⁹ difícil de transitar (“*que no se puede hender*”, “*muy çerrados*”), caracterizadas por una vegetación de *esposos* jarales, espartales, romerales, madroñales, coscojales, tañizares²⁹⁰⁰, zaguas²⁹⁰¹ “...*e de otras fustas syn provecho*”²⁹⁰². Uno de los objetivos, por tanto, era convertir estos lugares en zonas transitables, sin matorral que resultara dañino sobre todo para la cabaña ovina²⁹⁰³. Por las especies vegetales que aparecen en la documentación estamos ante un sector natural que contaba con un bosque mediterráneo ya degradado, donde se observa la ausencia de árboles que puedan aportar madera y servir al ganado “...*por ser como es tierra esterile [sic] e syn fruto*”²⁹⁰⁴. Se trata de un espacio con un relieve de suaves lomas que tienden a lo llano, sin fuertes pendientes, y tal como lo indica algún vecino

²⁸⁹⁵ “...*las roças que se an dado tras la syerra pareçe e se averigua que ha sydo en deserviçio de vuestra alteza y en perjuzio de la vezindad de esta çuadad por ser la tierra dispuesta e gruesa para los ganados [...] que vuestra alteza aprueve las roças que se an dado...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁸⁹⁶ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁸⁹⁷ En otro punto se señala que “...*ninguna agua tiene que corra ni que mane...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁸⁹⁸ “...*todos los otros montes que están del Guadalhorze aquel cabo hazia la parte de GuadalXenil es muy útil e provechoso que se reparta por roças a los vezinos de esta çuadad...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁸⁹⁹ “...*espeçialmente los términos que están de aquella parte del río de Guadalhorze e los otros donde están señalados lugares e partes...*”; “...*la // çibdad a dado hartas roças para rasgar e coger pan en este término de aquel cabo de Guadalhorze hazia el Almendralejo, a la Laguna Salada, camino de Luçena...*”.

²⁹⁰⁰ Aunque podría leerse *cañizares*, la necesidad de agua para que estos aparezcan hace optar por *tañizares*. En el diccionario de la RAE encontramos *taño* en relación con la corteza del árbol que se utiliza para curtir.

²⁹⁰¹ Arbusto similar a la barrilla de la que se extrae la sosa, del árabe *sauda*, (DRAE).

²⁹⁰² AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹⁰³ De forma clara se aprecia en Baza, TRILLO SAN JOSÉ, 1999a, p. 1558.

²⁹⁰⁴ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

en el documento “*son como canpiñas*”²⁹⁰⁵. Estas zonas eran incluso foco de inseguridad, refugio del bandidaje del lugar: “...*estaban muy peligrosas e aparejados para saltar ladrones...*”, “*e salteadores*”, donde “...*se podrían esconder en ellos malhechores e estando rasos e acompañados de gentes estarán mas seguros...*”, por lo tanto áreas de paso a través de los caminos que tras salir de la ciudad tenían que atravesar tales tierras²⁹⁰⁶. Precisamente son los caminos los ejes a partir de los cuales se realiza la distribución de las mismas²⁹⁰⁷. Ejemplo de ello, la zona cercana a *Fuente la Piedra*.

La falta o *defeto* de agua²⁹⁰⁸ es un rasgo común de todos estos sectores, lo que también aprecian autores locales en un momento en el que el paisaje ya ha sido transformado, “...*asta Genil, por ser más altas no alcanza el agua [...] donde se coje mucho trigo y zebada...*”²⁹⁰⁹. Este problema se solventaba con la creación de pozos y balsas (algunos vecinos hablan de “*edefiçios para agua*”, de “*cogedores de agua*” y de “*estancos*”) para un destino principalmente ganadero²⁹¹⁰. Esta búsqueda de agua por los campos se antojaba dura, de un alto coste (porque “...*se abren a mano...*”, debido a la profundidad a alcanzar, sondeos erróneos, escasa cantidad hallada), si atendemos a las palabras que muestran cómo los vecinos “...*hazen // pozos e muy hondos e no hallan agua e tornar a lo hazer en otra parte e mucha costa hallan al agua...*”²⁹¹¹.

²⁹⁰⁵ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹⁰⁶ “...*donde se pueden acoger ladrones e aunque vaya gente en pos de ellos non los hallaran...*”; “...*ay mataron un onbre e se fue a la justiçia por los montes e que camino de los Ojos e en otras partes ay mojonos e señales de personas que an muerto por los caminos...*”, “...*ay otros hartos montes camino de Luçena e camino de Santaella e en hartas partes que ay aparejo para se esconder ladrones en ellos son montes çerrados...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹⁰⁷ “...*se an dado orilla de los caminos...*”; “...*algunos montes ay bravos e çerca de caminos reales...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹⁰⁸ “...*no ay fuente ni río ni agua...*”, “...*ninguna agua tiene que corra ni que mane...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹⁰⁹ TEJADA, XVII, s. f., Capítulo III. *Referido a los términos de la jurisdicción de Antequera. Se da noticia de los rios Genil y Guadalhorse y de los campos que se estienden entre los dos.*

²⁹¹⁰ “...*tierras donde no ay agua ninguna, salbo la que los dichos vezinos han fecho a mucha costa porque son muy fondos...*”; “...*quien no haze pozo se le pierde el ganado...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹¹¹ “...*este testigo tiene una roça e ha fecho en ella tres pozos que ha gastado // más [tachado: por] que vale la roça e no tiene agua para todo el año e asy han fecho los otros que tienen roças que sy pozos no hazen todo no es nada...*”; “...*este testigo tiene un pedaço de roças e a gastado más de veynte mill*

Los duros trabajos a realizar para rasgar y poner en cultivo (*cultura*) este tipo de tierras y dotarlas de agua (limpiar de vegetación, reducir la pendiente, lograr una superficie útil) suponía una fuerte inversión para los vecinos establecidos en ellas, incluso llegando a la ruina²⁹¹²: “...*las personas a quien se an dado las dichas suertes para hazer las dichas roças an gastado mucha parte de sus haziendas en desmontar, allanar e despedregar [...] más que las dichas tierras valen...*”²⁹¹³. Tan arduas eran estas tareas que algunos propietarios tuvieron dificultades para contratar a trabajadores que pudieran y aceptaran realizarlas: “...*dan por cada hanega <de> desmontar un ducado e aún dos en lo muy bravo e que se tomase la leña e non lo quisieron fazer...*”²⁹¹⁴.

Asociada a toda esa vegetación que se va eliminando, recordemos esos *montes bravos*, toda una rica fauna que debía ser frecuente en estas zonas, también va desapareciendo, siendo las especies de gran porte las primeras en quedar extinguidas, y que en los documentos está recogida en términos tales como “*la caça*”, “*lobos e otras malas alimañas*”, “*otras salvaginas*”²⁹¹⁵, “*venados e osos e otras cosas malas*”²⁹¹⁶, “*caça e venados*”²⁹¹⁷, “*codornices*”²⁹¹⁸). En el *Libro de la montería* de Alfonso XI del siglo XIV encontramos similares palabras en torno a ese espacio vegetal de “*peor andar*”, el medio natural tipo de determinadas áreas del interior de Andalucía, donde era

maravedís e tiene fecho en ella muy poco e a gastado en pozos más de quatro mill maravedís e a començado abrir pozos en quatro partes e en la una de ellas con mucho trabajo a hallado agua e asy an fecho todos los otros vezinos, porque allí tienen roças...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24]; encontramos menciones a pozos en relación con la venta Alcasarejo, AHMA, LRA, f. 198v-199r.

²⁹¹² “...*e personas ay que han fecho roças e se an perdido e quedan destruydos de ellos...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹¹³ “...*en una roça que ha fecho, a gastado mas de çient mill maravedis e no vale çinquenta mill maravedis lo que a fecho...*”; alto coste que algunos vecinos justifican de esta manera: “...*porque an gastado e travajado e muerto bueyes para los abrir...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹¹⁴ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹¹⁵ Según el DRAE *salvajina* se refiere a todo conjuntos de fieras monteses, animales montaraces, como el jabalí o el venado.

²⁹¹⁶ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 23].

²⁹¹⁷ AHMA, LDR, f. 4v.

²⁹¹⁸ AHMA, LRA, f. 110r

habitual encontrar las mismas especies animales que acabamos de citar²⁹¹⁹. Los fragmentos óseos que se han podido estudiar procedentes del entorno periurbano de Antequera confirman a su vez su existencia para el periodo anterior a la conquista castellana, caso del lobo²⁹²⁰ o los cérvidos²⁹²¹, a los cuales se podrían añadir el lince²⁹²², el jabalí²⁹²³ y el erizo²⁹²⁴, lo que demuestra también la importancia de la actividad cinegética en la etapa nazarí²⁹²⁵. Tras ser esquilado su hábitat natural, estas especies animales son perseguidas en los escasos reductos de monte que quedaban en la tierra de Antequera²⁹²⁶. A cambio, nuevas especies domesticadas ocuparán estos espacios donde se podían alimentar²⁹²⁷. La presencia de este tipo de fauna refleja un sistema ecológico concreto, necesario para su supervivencia, con un amplio territorio de baja presencia humana y extensas masas forestales no carentes de agua en las cercanías para un adecuado desarrollo²⁹²⁸.

Distinto paisaje es el que se observa en otros sectores entregados para rozas donde la masa arbórea es la protagonista. El mismo monte bajo que se menciona

²⁹¹⁹ Son numerosas las alusiones en esta obra al venado y al oso, además de encontrarnos con el jabalí o el ciervo, en zonas de Jaén, como Locubín, en los montes de Estepa, en los montes de Córdoba, cerca de Iznájar o en Priego, ALFONSO XI, 1992, pp. 146, 169, 174, 176, 180, 204, 652, 662-663, 679, 683 y 684. El oso aparece documentado también en las pinturas nazaríes del Partal en la Alhambra, PUERTA VÍLCHEZ, 2010b, p. 263; tras la conquista de Granada, J. Munzer señala su abundancia, prohibiéndose su caza en los espacios naturales de su entorno, “*En los montes tiene tantos ciervos, osos, gamos, conejos y principalmente jabalíes que parece increíble*”, MÜNZER, 1991, p. 46; GARRIDO-GARCÍA, 2008, pp. 18-25.

²⁹²⁰ El autor del estudio identificó unos restos con la especie *Canis lupus*, decantándose por su versión doméstica, el perro, aunque revisando diversos pasajes no descarta el tipo salvaje, ALONSO VALLADARES, 2013, p. 52; su presencia en Andalucía se detecta hasta inicios del siglo XX.

²⁹²¹ El segundo tipo animal más representado, después de los ovicaprinos, con restos óseos de ciervo y corzo, en la muestra estudiada en ALONSO VALLADARES, 2013, p. 48.

²⁹²² El lince sobrevive sin problemas en zonas boscosas de Andalucía hasta la segunda mitad del siglo XX.

²⁹²³ Se conoce su abundancia en plena vega de Guadix entre los siglos XV y XVI, quedando atestiguada su presencia a partir del XVIII sólo en zonas de sierra.

²⁹²⁴ ALONSO VALLADARES, 2013, p. 89; el consumo de este animal es mencionado por Ibn al-Jaṭīb, GARCÍA SÁNCHEZ, 2011, p. 126, n. 19.

²⁹²⁵ Todas las especies mencionadas son comunes a otras regiones mediterráneas, como Italia, donde eran objeto de caza también en el periodo medieval, TOUBERT, 1990, p. 180, n. 10.

²⁹²⁶ Así ocurre por orden del corregidor con los lobos “...dixo un criador de ovejas que en el carrascal que está en la vega andavan lobos [...] echó los alguaziles a los caminos a los que yvan a sus viñagos a arar o labrar que todos los volviesen por fuerça e asy [...] perdieron todos los labradores e trabajadores de ganado su jornal [...] mas que no hallaron lobo ninguno...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 26].

²⁹²⁷ Frecuentes referencias encontramos a *vacadas, vacuno e ovejuno, boyadas e yegudadas*.

²⁹²⁸ ALONSO VALLADARES, 2013, p. 99.

aparece salpicado de manchas de bosque mediterráneo en retroceso, por lo cual hay que matizar, dentro del mismo, aquellos sectores de los que los vecinos sí se podían ver beneficiados, muchos enclavados en la propia vega, “...*porque son montes provechosos...*”, donde “...*todos con sus ganados comen en ellos e cortan madera...*”²⁹²⁹. Ejemplo de ello son todas esas especies que van apareciendo en la documentación: “...*en las roças que se an dado han visto algunos navazuelos*”²⁹³⁰ *de raso, pero muy poca cosa...*”; “...*el chaparral que está en la Vega desde el camino que va de esta çiudad a la villa de Luçena hasia el camino que va a la villa de Estepa [...]* en en el rincón de la vega en medio de las aguas”²⁹³¹; *carrascales* también en medio de la vega; un **encinar** en la zona de *Ojos de Güécar*²⁹³², donde también encontramos un sector conocido por “...*los oquedales...*”²⁹³³; la cañada del Almendro o Almendralejo²⁹³⁴; o *el alameda del Espino*. Todas estas zonas que se pretendían roturar se encontraban muy en relación con aguas lacustres como el sector de las *Lagunillas* (al sudeste de Antequera)²⁹³⁵, “...*el agua de Santillán*”²⁹³⁶ *e Fuente la Piedra...*”, sobre las que se pide un espacio de protección que quede sin roturar²⁹³⁷, que en teoría ya se había

²⁹²⁹ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹³⁰ Según el diccionario de la RAE, proviene de nava, terreno llano y sin árboles rodeado de montañas.

²⁹³¹ En distintos pasajes del documento aparece este término en plural, que debe remitirnos a áreas anegadas o lacustres que hasta el siglo XX no fueron drenadas.

²⁹³² “...*sostienen de ynvierno aun de verano el ganado en ellas...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹³³ En el DRAE aparece como monte solo de árboles, sin hierba ni matas.

²⁹³⁴ “...*junto con las aguas en lo mejor de la vega...*”; “...*en ella no se deve dar roça ninguna...*” por su valor como refugio y alimento para el ganado “...*ay de yrvierno e de verano boyadas e yegudas e que se llegan a vever al arroyo...*”; “...*donde se guareçe mucho el gando [sic] de los veçinos en el ynvierno e en pro de neçesydad*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹³⁵ “...*las roças que se an dado en el partido de las Lagunillas tambien son muy perjudiciales porque la dicha tierra no es buena para pan e es provechosa para leña de la çibdad e monte que lo puede pastar ganado...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24]. En este sector se consideraba que “...*los montes e chaparrales son muy flacos e de poco provecho...*”, AHMA, Ordenanzas, f. 66v.

²⁹³⁶ Un vecino concreta que la zona ya era baldío desde el repartimiento del bachiller Serrano, “...*desde el agua e su rodeo los juncuales abaxo e desde allí el camino abaxo sobre la mano ysquierda hasta abajo del Algarvejo...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹³⁷ “...*tiene neçesydad de mucho baldío e desembargado en ella, porque aquella parte anda mucho ganado e no ay otra agua e por esto tiene neçesydad de mucha anchura de baldíos...*”; “...*la fuente del dicho partido e toda el agua hasta la Laguna Salada donde entra la dicha agua dende el naçimiento...*”; “...*es cosa muy provechosa todo lo que la pregunta dize porque el ganado se abreva en la fuente...*”; “...*en una legua e aun a legua media no ay otra sy no ella al término alderredor de ella para ganados e no otra agua para vever, salvo aquella...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

concedido en el repartimiento dos décadas antes para posibilitar el acceso a las mismas a un ganado que no podría abastecerse en ningún otro sitio cercano²⁹³⁸.

Pero donde la vegetación aún va a ser más valorada por su variedad forestal y su aprovechamiento es en los extensos espacios situados al sur del Guadalhorce en dirección a las sierras²⁹³⁹, “*montes muy altos*”, donde una mayor pluviosidad permitía el desarrollo de especies arbóreas como el alcornoque²⁹⁴⁰, además de la encina y el álamo, donde “*no se deve repartir cosa ninguna*”²⁹⁴¹. La pérdida de la riqueza de estas zonas se concibe por parte de los vecinos como perjudicial²⁹⁴², debido al aprovechamiento que hasta ahora se venía disfrutando (*monte muy provechoso*), pero que, al contrario de las tierras anteriormente citadas, éstas no debían ser esquilgadas. Las propias ordenanzas prohibían la tala de éstas y otras especies, como el fresno, el quejigo o el almendro²⁹⁴³. De forma amplia se recoge en qué consistía tal beneficio, aprovechándose como lugar de pasto común (*yerva*), de sus aguas, de la madera y de los productos que aportaban, como la bellota (*para los ganados*), la corteza o el corcho, además de servir como refugio (*manparo*) para el ganado “*...donde se guareçe al ynvierno...*”, según unos “*...de todos los bueyes de los vezinos en todo el tienpo del año...*”, según otros “*...debaxo de las enzinas e álamos que el ganado puede muy bien pastar...*”²⁹⁴⁴.

Respecto a este aprovechamiento ganadero, existe desde el inicio del proceso de repartimiento de tierras una clara preocupación de dotar a Antequera de suficientes

²⁹³⁸ AHMA, LRA, ff. 152v-154v.

²⁹³⁹ “*...y en lo que toca a los montes e tierras que están de Guadalhorze a esta parte hazia la syerra, asy de este cabo como de aquel cabo de la // dicha syerra, no se deve repartir cosa ninguna se para roçar porque los dichos montes e tierras son tierras fértiles, gruesas de mucha agua...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹⁴⁰ En los *Alcornocales* o el *alcornocal*. También en AHMA, Ordenanzas, f. 64r.

²⁹⁴¹ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹⁴² “*...las dichas roças que se an dado de esta parte de Guadalhorze y en la Syerra para senbrar pan son perjudiciales e de abellas dado viene mucho perjuzio a esta çiuudad e vezinos e moradores de ella e a los ganados, por ser como es la dicha tierra de esa parte de Guadalhorze muy gruesa e provechosa para los dichos gandos [sic] e la [tachado: dicha] leña que en los dichos montes se cría buena para serçiõ de los vezinos...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 23]

²⁹⁴³ AHMA, Ordenanzas, ff. 63v-64r.

²⁹⁴⁴ “*...e los pueden bien calar...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

dehesas que quedarán concretadas a finales del siglo XV. Diferentes espacios van a destinarse de forma exclusiva al herbaje, dotados de una infraestructura planificada (prados, cañadas, abrevaderos...) ²⁹⁴⁵. Se trata de áreas que van a quedar como zonas reservadas para mantenimiento de determinado tipo de ganado, predominando para los nuevos pobladores castellanos los bóvidos, respecto a los ovicápridos ²⁹⁴⁶, sobre todo aquel que estaba orientado a la labor del campo, y el caballar (de silla, el ganado para la guerra) ²⁹⁴⁷.

A oriente de la ciudad se va a situar la dehesa alta, de tipo comunal, concretamente en el sector de la “*Penna de los Enamorados desde las tierras de la Mancha e de las tierras del sennor don Alonso e de otros vezinos [...] fasta la sierra...*” ²⁹⁴⁸. Una segunda dehesa comunal se delimita al oeste de Antequera, entre el río Guadalhorce, Singilia y el arroyo del Alcázar ²⁹⁴⁹, que se conocerá al seguir el trayecto del río Guadalhorce, como dehesa *baxa* en “...*Antequera la Vieja desde arroyo del Alcázar a la Saladilla volviendo al camino de Teba hasta las tierras que poseen herederos de Felipe Coracho e los majuelos [...] sin las otras questán dentro que son dalgunos vezinos...*” ²⁹⁵⁰. En las *Ordenanzas* aparece delimitado el espacio comunal destinado a pastos para el ganado de labor de los vecinos situado en este mismo sector: “...*los prados desta çibdad que son los questán dende el vado del Algarve hasta el vado Antón...*” ²⁹⁵¹. El río Guadalhorce la dividía en dos zonas, situándose ambas, por tanto, a un lado y al otro de sus aguas: “...*dichos prados de una parte e de otra del dicho*

²⁹⁴⁵ ALIJO HIDALGO, 1978b, p. 21

²⁹⁴⁶ MALPICA CUELLO, 2000b, p. 143.

²⁹⁴⁷ RAMOS IBASETA, 1988, p. 85.

²⁹⁴⁸ AHMA, LRA, f. 149v, entre el límite con Archidona, el río Guadalhorce y la sierra del Cobdo al sur.

²⁹⁴⁹ PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 46.

²⁹⁵⁰ AHMA, LRA, f. 150r.

²⁹⁵¹ AHMA, Ordenanzas, f. 59v.

río...”²⁹⁵², siendo conocida una parte como “*prados de los cavallos*”²⁹⁵³, por tanto destinados a este tipo de ganado. Cuando era necesario, este espacio caballar se usaba para alimentar a los bueyes de los vecinos, lo que refleja la creciente preeminencia de estos animales: “...*que los bueyes de los dichos veçinos puedan entrar en los prados, que están señalados para los cavallos, luego que los dichos cavallos fuesen sacados de ellos en qualquier tiempo que fuese...*”²⁹⁵⁴. En las tierras meridionales también se estableció otra dehesa exclusivamente para animales de silla, la *de las Yeguas*, donde se situaba la Torre Árboles, eso sí, tras desplazar a determinados vecinos que habían sido beneficiados en ese mismo lugar con tierras para labor²⁹⁵⁵.

A todas estas dehesas hay que añadir otros espacios utilizados para el aprovechamiento ganadero como los baldíos²⁹⁵⁶ que aparecen en “...*la sierra del Cobdo según quedó amojonado desde arroyo de la Guadalmedina por el camino de Hauta atravesando los pedregales...*”; en “...*la Torre del Cuchillo, desde el çerro Azebuchosso hasta un villar do quedó un mojón, y de alli al camino que va al bado del Endrinalejo e va a unos pedregales a lo alto hasta un çerro de pennas a quen de la cueva de los molares con la ladera de los Espartales...*”; “...*que son los quatro o çinco espartales [...]* y en este partido deste dicho baldio copieron çiertas suertes de tierras a vezinos que alli tienen tierras [...] para que las labren y gozen dellas...”; y, finalmente, en la “...*tierra de los Navazos e Torre dArboles se probeyan a vezinos, y después se acordó porque era poca cantidad e se encubava mucha tierra que era para dehesa e valdio...*”²⁹⁵⁷. También respecto a ellos se van a disponer para baldío tierras que habían

²⁹⁵² “...*por los çendajos abajo hasta vado de Antón desde la ysla que dizen de Rui Díaz [...]* de la otra parte del rio Guadalhorze, desde lo de Garçia de Biedma con sus yslas hasta abajo, çerca del bado de Antón...”, AHMA, LRA, f. 149v; como dehesa boyera aparece en AHMA, LRA, f. 113r.

²⁹⁵³ AHMA, LRA, f. 149v.

²⁹⁵⁴ AHMA, C-34-186.

²⁹⁵⁵ “...*para dehesa de cavallos e yeguas e otras cossas que la çibdad biere que más pertenezca para el bien y pro común...*”, AHMA, LRA, ff. 105v, 148v y 150v; REQUENA, 1953, p. 47.

²⁹⁵⁶ AHMA, LRA, f. 150rv.

²⁹⁵⁷ AHMA, LRA, f., 150v.

sido repartidas a los vecinos en el último proceso de repartimiento, destinándose finalmente para pasto común²⁹⁵⁸. Todas estas tierras baldías orientadas para su aprovechamiento pecuario se establecen en lugares que suponen la continuación de las dehesas delimitadas a las que hemos hecho referencia más arriba. Esta clara conexión abría la posibilidad de ampliar el espacio ganadero en caso necesario, por lo que estos baldíos constituían un terreno de reserva, que en la práctica podía convertir las dehesas por anexión en áreas aún mayores. No se especifica el ganado que podía internarse en estas tierras, pero al suponer áreas vecinas de las dehesas comunales, lo propio sería que fueran utilizadas por el mismo tipo de animal, en este caso, principalmente, ganado de tiro y de labor, abriendo la posibilidad para el ganado de los vecinos de otro tipo, ya que no existían dehesas específicas para ovejas, cabras y cerdos²⁹⁵⁹. Otras áreas también quedaban reservadas para el ganado, por lo que se prohíbe roturarlas, como ocurre con las márgenes del río Guadalhorce²⁹⁶⁰.

Como observamos, en general, la mayor parte de sectores se hallan reservados para ganado local, sobre todo de labor y caballar, manteniéndose solamente un área para animales procedentes de fuera del término. Esta dehesa concejil suele estar vinculada a las necesidades de una ganadería trashumante, que debía pasar por un determinado territorio, y de una determinada vida agrícola²⁹⁶¹. En nuestro caso se situaba al norte de la ciudad con límite en el río Genil y solía ser arrendada a particulares y a poblaciones cordobesas y sevillanas, quedando abierta a un variado tipo de ganado²⁹⁶². Según se trasluce de la regulación ganadera, no existía otro punto destinado a cabañas foráneas, por lo que debe considerarse que Antequera sólo era un lugar de paso, siempre con

²⁹⁵⁸ “...e lo que dieron a [roto] Alonso clérigo que lo vendió a Juan Crespo, todo aquello quedó para pasto comund hasta la mitad de la Fuente la Piedra, quedando todo esto para baldío...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

²⁹⁵⁹ RAMOS IBASETA, 1988, p. 89.

²⁹⁶⁰ AHMA, Ordenanzas, ff. 53v-54r.

²⁹⁶¹ MALPICA CUELLO, 2000b, p. 147.

²⁹⁶² AHMA, AACC, sesión del 22 de agosto de 1494; ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 138-139.

permiso del cabildo de la ciudad. Éste mismo era la institución que poseía el derecho exclusivo y reconocido por el poder regio de admitir o no el tránsito por sus tierras, “...de manera que no se detengan...”²⁹⁶³. Ante esta situación J. R. Ramos Ibaseta concluye en su estudio sobre ganado en Málaga, que Antequera tenía un sistema de pastos muy cerrado, comparándolo con los de otros términos de la diócesis, y en el que sólo el trato de favor a grandes propietarios de tierra dejaba paso a unas cabañas que podían herbajar a pesar de la normativa²⁹⁶⁴.

Así mismo, el cabildo quiere de forma clara tener presente en el nuevo paisaje la señalización de *Veredas e Abrebaderos e cannadas*²⁹⁶⁵ para el servicio del ganado y facilitar su tránsito. Por lo general, todos estos senderos pecuarios conectaban el aporte de agua (río, fuente o abrevadero) con el monte o la dehesa. Por ello, aparte del ejido de la ciudad, se declararon en 1497 también como ejidos las zonas situadas en torno a numerosas fuentes para facilitar el acceso del ganado a todas ellas²⁹⁶⁶, que en ocasiones se hallaban en cortijos de la tierra de Antequera (Hontanares de Molina, Fuente de Piedra, Santillán, Ojos de Huécar, Cauche, Cobdo, Sopalmillo, la Higuera, Azebuche, Herrera, Alcovilla del Almendro, Algarvejo, del Moralejo, Alamedilla de Gandía, Gandía, Bermejál, Torilejo, Torre Árboles, Guijelos, Enzebro, Boca del Asna). Como hemos visto más arriba, algunas de estas zonas de libre acceso al animal no eran respetadas por determinados propietarios de tierras agrícolas, por lo que pasado un tiempo algunos vecinos tienen que solicitar su preservación²⁹⁶⁷.

Tanta será la importancia de la actividad ganadera en el nuevo paisaje que Antequera logrará establecer una feria de ganado, posiblemente anual, a la que acudían

²⁹⁶³ AHMA, Ordenanzas, f. 53r.

²⁹⁶⁴ Como ocurre con el trasladado desde zonas tan alejadas como Bailén, RAMOS IBASETA, 1988, p. 157; ALIJO HIDALGO, 1983, p. 105.

²⁹⁶⁵ AHMA, LRA, f. 150v-154v.

²⁹⁶⁶ AHMA, LRA, ff. 152v-154v.

²⁹⁶⁷ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

ganaderos y animales de las comarcas próximas a celebrar durante los meses estivales²⁹⁶⁸. Debido a los documentos utilizados para el conocimiento de estos espacios ganaderos y del ganado mismo, sobre todo el *Libro de Repartimientos* y las *Ordenanzas*, toda la información que desprenden atañe principalmente a una situación coetánea al éxito repoblador, cuando surge la necesidad de centrarse en la regulación sobre esta temática. Por ello, el panorama resultante no muestra qué condiciones pudo tener la ganadería del lugar durante gran parte del siglo XV, entiéndase antes de 1487, fecha de la conquista de la ciudad de Málaga, que, como ya comentamos, supone uno de los hitos destacados para la evolución del territorio de Antequera y de su población.

2. 5. Las vías de comunicación.

Las vías de comunicación son un elemento esencial para la vertebración de todo territorio, a través de las cuales quedaban conectados distintos núcleos de población²⁹⁶⁹. Por ello, vamos a tratar de señalar los principales caminos que surcaban la tierra de Antequera en el periodo de estudio.

Según algunos autores las vías utilizadas en época andalusí, en su mayor parte, no debieron coincidir con las trazadas por los romanos²⁹⁷⁰. En cambio, otros defienden que la red viaria romana fue la base esencial y punto de partida para la posterior red de comunicaciones andalusíes²⁹⁷¹. Cierta diferencia sí se ha detectado entre la Antigüedad y la Edad Media respecto al medio de transporte, al sustituirse el uso de carretas por el de recuas de bestias, lo cual posibilitaba utilizar mayor número de rutas que atravesaban tramos de gran dificultad orográfica²⁹⁷². Lo cierto es que durante todo el periodo

²⁹⁶⁸ MÁRMOL CARVAJAL, 2004, p. 259, “...más de tres mil cabezas de ganado que acaso tenían los vecinos [de Alozaina a principios de julio] junto para llevar parte dello a la feria de Antequera...”.

²⁹⁶⁹ Así se ha indicado para los caminos de la Vega de Granada, CARVAJAL LÓPEZ, 2007, pp. 92-99.

²⁹⁷⁰ Es el ejemplo de RODA TURÓN, 1996, p. 29, siguiendo a Abid Mizal en su estudio sobre la obra de al-Idrīsī, AL-IDRĪSĪ, 1989.

²⁹⁷¹ ROLDÁN CASTRO, 1993, p. 140.

²⁹⁷² JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, pp. 247-248.

medieval se crean nuevos puntos de poblamiento y éstos requirieron nuevos caminos²⁹⁷³.

En nuestro caso, el estudio sobre las vías romanas ha puesto al descubierto las coincidencias con la trama de comunicaciones en época andalusí, pero también sus diferencias²⁹⁷⁴. El entorno de la *Antikaria* romana formaba ya en su época un nudo importante de comunicaciones con relación a las principales ciudades de la provincia Bética, a la cual pertenecía, coincidiendo en un mismo lugar las vías que se dirigían a ellas situadas en dirección a los cuatro puntos cardinales. Hacia el oeste un camino principal unía la zona con Hispalis, pasando por Écija, capital del *conventus* de nuestro *municipium*. Otro se dirigía hacia oriente hasta alcanzar *Iliberis*²⁹⁷⁵, uno más hacia la costa, al sur, y finalmente una última calzada llegaba hasta Córdoba por el norte²⁹⁷⁶.

Las obras geográficas medievales suelen recoger los itinerarios en que se basaban las principales vías andalusíes, para lo cual no sólo reflejan su observación personal o *iyān*, sino que también toman información de aquellas fuentes que tienen a su alcance²⁹⁷⁷. Según al-Iṣṭajrī (siglo X) los principales caminos de al-Andalus partían casi todos desde Córdoba. De Écija salía una vía que unía esta ciudad con Archidona y

²⁹⁷³ ARIAS HORCAJADAS, 1986, ff. 19-20.

²⁹⁷⁴ GOZALBES CRAVIOTO, 1986, p. 20, donde encontramos un monográfico estudio sobre los caminos en época romana de la provincia malagueña; tal continuidad de vías romanas y el desarrollo de otras nuevas se ha señalado en otros estudios, ABELLÁN PÉREZ, 1983, p. 124; CASTILLO ARMENTEROS, 2001, pp. 64-68; este último trabajo dedica gran parte de sus páginas a analizar las vías de comunicación antes y después de la conquista castellana.

²⁹⁷⁵ Aunque no viene señalada por ningún itinerario, se supone que una vía unía la depresión antequerana con el sector oriental de la provincia romana, dirección Loja-Iliberri, debido a un miliario del siglo III que se halló en Archidona, ATENCIA PÁEZ, 1987, p. 207; GOZALBES CRAVIOTO, 1986, p. 169; CARVAJAL LÓPEZ, 2007, pp. 93-94. También el material cerámico romano hallado en el valle del Genil habla de contactos con la zona de Antequera, ROMÁN PUNZÓN, 2005, p. 276.

²⁹⁷⁶ Según el *Itinerarium Antoninianum* y el *Anonymus Rauennatis* (siglo IV) una vía conectaba Gades e Hispalis con Corduba pasando por Antikaria; la segunda obra señala que la vía que enlazaba Hispalis con Malaca también pasaba por Antikaria; a ello hay que añadir un miliario hallado en el casco urbano de Antequera relacionado con la vía *Domitiana Augusta*, que de forma transversal a la vía Augusta uniría Córdoba con Málaga pasando por Antikaria, STYLOW, ATENCIA PÁEZ, VERA RODRÍGUEZ, 2004, pp. 417-430; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ROMERO PÉREZ, 2007, p. 423;

²⁹⁷⁷ RODA TURÓN, 1996, p. 28.

Málaga²⁹⁷⁸. Al-Muqaddasī, contemporáneo al anterior, señala al respecto: “*From Istija to Malaqa, seven days on the eastern route; or to Arjidūna, three stages*”²⁹⁷⁹. Esta información coincide sobremanera con los datos sobre los caminos establecidos en época romana. A pesar de no ser aludida Antequera por estos autores, debido al relevante papel de otras poblaciones, estos caminos eran los que pasaban por nuestra área de estudio, conectándola con esos otros puntos. Al-Idrīsī (siglo XII) recoge, en esta ocasión sí, las distancias que unían *Antaqīra* con las ciudades más cercanas medidas en millas²⁹⁸⁰. Menos de 35 millas era la distancia con Málaga: “...*Antequera y Archidona, villas situadas a 35 millas de Málaga...*”²⁹⁸¹, especificando que “...*entre Archidona y Antequera hay diez millas*”²⁹⁸².

En época nazarí el reino de Granada contaba con una red viaria densa, influenciada por la intensa ocupación del territorio y favorecida por distintos elementos geográficos, como los valles de los ríos y las vegas litorales e interiores, éstas últimas pertenecientes al surco intrabético²⁹⁸³. Debido a las condiciones naturales de la Depresión de Antequera, las conexiones con otras comarcas resultan más factibles en sentido este-oeste que en sentido norte-sur. En apoyo a esta afirmación hallamos la propia fisonomía de la vega que, por un lado, es atravesada en el sentido de los paralelos por el río Guadalhorce y, por otro, importantes relieves se alzan al sur de la ciudad, alineados de la misma manera. Esto provoca que las comunicaciones con Málaga y con la costa en general sean más complejas ante la dificultad orográfica del camino, que con los valles del Guadalquivir y del Genil.

²⁹⁷⁸ LEVI-PROVENÇAL, 1957, p. 190.

²⁹⁷⁹ AL-MUQADDASĪ, 2001, p. 205.

²⁹⁸⁰ La milla árabe es de 1.921 metros, en IBN YUBAYR, 1988, p. 49, n. 2.

²⁹⁸¹ Hay que tener en cuenta que el autor proporciona este dato en referencia a Archidona y, aunque para llegar a Málaga no era necesario pasar por esta localidad y por Antequera, el autor sí las conectaría, por lo que la distancia debe referirse al recorrido realizado desde la primera de estas localidades, AL-IDRĪSĪ, 1988, p. 195; en otra obra suya dice que “*De Málaga a la ciudad de Archidona hay treinta y cinco millas...*”, AL-IDRĪSĪ, 1989, pp. 91 trad., 62 ed.

²⁹⁸² AL-IDRĪSĪ, 1989, pp. 91 trad., 62 ed.

²⁹⁸³ ARIAS HORCAJADAS, 1986, ff. 197 y 246.

Figura 49. Rutas en la Edad Media desde Antequera hacia las ciudades más cercanas.
Elaboración propia. Mapa base: Map Data, AND, Landsat, Google, 2015.



A pesar de ello, es, sobre todo, la comunicación con el territorio situado al sur de Antequera de la que contamos con mayores datos. Los accesos aprovechados por visigodos, musulmanes o castellanos para cruzar desde el interior hasta llegar a la capital malagueña en la zona costera coinciden con aquellas vías que trataban de sortear los sistemas montañosos existentes al menos desde época de los romanos, sin descartar que fueran los mismos caminos que ya fueran utilizados antes de la llegada de éstos.

El análisis realizado de la información que aparece en diversas crónicas castellanas del siglo XV aporta una valiosa referencia sobre las comunicaciones de este periodo al seguir la línea que los ejércitos cristianos dejaban marcada en sus entradas hacia el interior del reino nazarí²⁹⁸⁴. También la procedencia y el destino de cautivos pueden indicar un tránsito entre distintos puntos y la propia Antequera (Écija, Córdoba, Málaga, Granada, Lucena, Ronda, Teba, Loja)²⁹⁸⁵. Una de esas líneas se dirigía desde la ciudad hacia el este, pasando por la Peña de los Enamorados, Archidona, Cantarín (actual cortijo en el límite entre las provincias de Málaga y Granada), Riofrío y Loja. Hernando de Colón deja constancia del camino de Archidona que pasa por la Peña de los Enamorados, siguiendo el mismo trayecto que la antigua N-342 y la vía férrea Bobadilla-Granada: “...a medio camino esta una grand peña que la peña queda a la mano derecha que se llama la peña de los enamorados [...]”²⁹⁸⁶. La vía terrestre que el mismo autor continúa hacia Sevilla, en este caso vía Osuna, como el actual, aparece en el siguiente fragmento: “*Parti de Antequera para Osuna que ay once leguas de tierras llana las cinco leguas primeras y syerras, redondas por algunas partes y montes de*

²⁹⁸⁴ La obra de ARIAS HORCAJADAS, 1986 se basa en esta metodología.

²⁹⁸⁵ ANTON, 1988, pp. 138 para Málaga, Écija, Córdoba; p. 67 para Lucena.; p. 109 para Ronda; pp. 151-152 para la zona de Loja; GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 282 para Teba.

²⁹⁸⁶ COLÓN, 1988, p. 47.

lantiscares...”²⁹⁸⁷. El mismo recorrido que desde Archidona, vía Mollina, se dirigía hacia Osuna, también lo hacía hacia Estepa²⁹⁸⁸.

Para atravesar la dificultad montañosa situada al sur de Antequera existían diversos puertos naturales como el de Orejas de la Mula, la Escaleruela, la Boca del Asno y La Fresneda²⁹⁸⁹. También el puerto de Xumayna se encontraba en el camino de Málaga²⁹⁹⁰. Algunos de ellos se situaban en la vía que conduce hacia determinados núcleos rurales, que ya hemos señalado más arriba, y que posiblemente sirvieran no sólo de control, sino también de parada (Aznalmara, Jébar, Cauche). El actual y más utilizado paso de Las Pedrizas es sólo un puerto artificial y de menor antigüedad que los mencionados. Ni la vía romana ni los caminos de etapas históricas posteriores lo utilizaron, más bien se empleó el cercano de La Fresneda situado al este, paso que, al menos, es controlado por los visigodos como lo indican restos localizados de necrópolis de este periodo²⁹⁹¹. Éste último parece que permitía el tránsito de carretas, mientras otras vías eran de herradura, más estrechas, como el de la Escaleruela. En La Fresneda el camino que procedía de Granada y Archidona se bifurcaba. Hacia el sur, dirección Málaga²⁹⁹², presentaba cierta dificultad orográfica y era conocido como el Camino Real que pasaba por Cauche y Casabermeja. Hacia el oeste seguía la ladera meridional de la sierra por el Camino de los Alimanes y de los Bodoques, para continuar hasta la Boca del Asno y desde aquí entrando finalmente a Antequera desde el sur²⁹⁹³. Este último fue

²⁹⁸⁷ COLÓN, 1988, p. 50; cuando el Infante manda traer de Sevilla diversos pertrechos para el real de Antequera, fija el recorrido (Cabezas de San Juan, Utrera, Marchena), ABELLÁN PÉREZ, 2013, p. 30.

²⁹⁸⁸ AHMA, Ordenanzas, f. 62v.

²⁹⁸⁹ GOZALBES CRAVIOTO, 1986, p. 16. Más al este del territorio de Antequera se encuentra el puerto de los Alazores que conectaba el camino de Granada a a su paso por Riofrío con la Axarquía malagueña.

²⁹⁹⁰ AHMA, AACC, 5 de mayo de 1495, PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 56. En COLÓN, 1988, p. 48, “...y a dos leguas pasadas pasan un puerto dicho el puerto Xumayna y no es agro sal llano y llamase puerto porque de allí adelante es tierra mas caliente...”.

²⁹⁹¹ GOZALBES CRAVIOTO, 1986, p. 352.

²⁹⁹² AHMA, Ordenanzas, f. 64r.

²⁹⁹³ GOZALBES CRAVIOTO, 1986, pp. 113-116.

el itinerario realizado por las tropas procedentes de Granada que trataron de liberar a la ciudad sitiada, llevando la lucha hasta sus proximidades²⁹⁹⁴.

Desde la Antigüedad la hoya de Antequera ha estado unida a Málaga y a la costa por medio de varias vías principales²⁹⁹⁵, que aún eran utilizadas en el siglo XV²⁹⁹⁶. Una de ellas salía de la ciudad siguiendo el trayecto hacia Valle de Abdalajís, pasaba por Puertollano y el puerto de Orejas de la Mula, que dejaba a su izquierda la sierra del Torcal, Aznalmara y conectaba hacia el sur con el camino natural que ofrece el valle del río Guadalhorce, siguiendo esta vía fluvial para dirigirse a Málaga, pasando por Álora, Cártama, Alhaurín y Churriana²⁹⁹⁷. Sabemos que permitía el paso de carros, pero ignoramos si esto ocurrió siempre así, ya que a inicios del siglo XVI una de las mejoras que recibe es precisamente su ensanchamiento²⁹⁹⁸. Además, era un trayecto que podía verse cortado fácilmente por las periódicas riadas provocadas por el mayor caudal del Guadalhorce en época de lluvias.

Otro camino tenía que atravesar la sierra del Torcal por el puerto de la Escaleruela, un topónimo que hace referencia a paso de montaña con una pronunciada pendiente²⁹⁹⁹, en dirección a Málaga, uniendo la fortaleza de Jébar hacia el sur con Almogía, la alquería de Pupiana y la Torre del Atabal antes de entrar en la capital malagueña³⁰⁰⁰, precisamente por el denominado Camino de Antequera. Esta vía,

²⁹⁹⁴ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, pp. 300-301.

²⁹⁹⁵ GOZALBES CRAVIOTO, 1986, pp. 97-98.

²⁹⁹⁶ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 116.

²⁹⁹⁷ ARIAS HORCAJADAS, 1986, ff. 275 y ss.

²⁹⁹⁸ MORENO LÓPEZ, 1996, p. 328. AHMA, AACC, 2 de agosto de 1513: “...avian trabajado çiertos peones en la obra de ensanchar el camino de Málaga...”.

²⁹⁹⁹ El uso de este puerto está atestiguado desde etapas prehistóricas, hallándose cercana la necrópolis calcolítica de Majadalarga, en la zona sur de la sierra, GOZALBES CRAVIOTO, 1986, p. 123, n. 9; entre Loja y Archidona se encuentra el mismo topónimo, Escaleruela en la sierra Palomera, BARRIOS AGUILERA, 1988, p. 59. De forma similar, varios *Escarihuela*-s, en las Alpujarras granadinas, conectando las tahas de Ferreira y Órjiva y entre Vera y Lorca tras la localidad de Pulpí, siempre en terrenos y caminos accidentados, CRESSIER, 1983, pp. 120-121 y fot. 12; en relación a los límites de Antequera con Málaga aparece otro ejemplo que no creemos que sea el mismo topónimo del que tratamos, “...çerrillo que se dize el atalaya del Açulin que quiere dezir del escaleruela...”, MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, p. 71, en un documento de julio de 1493.

³⁰⁰⁰ ARIAS HORCAJADAS, 1986, f. 160.

conocida también como Camino Real, es mencionada por Hernando de Colón en su viaje por la Península entre 1517 y 1523, contando con una gran densidad de tráfico, arriero sobre todo ante su carácter abrupto, pero siendo un trayecto más corto. El puerto mencionado llegó a tener gran circulación de personas y bienes durante todo el periodo medieval hasta el siglo XIX. En época castellana, lejos de quedar abandonado, se mantiene el interés por parte de Málaga de conservar en buen estado el camino y el paso montañoso³⁰⁰¹. Otro itinerario más, conocido también como Camino Real, enlazaba con la Axarquía, pasando por el Campo de Cámara, Colmenar y Comares, en dirección a Vélez-Málaga³⁰⁰².

Por su parte, desde la Boca del Asno o *Asna*, se atestigua la existencia de dos caminos, hacia el sur (vía Málaga, que en algún punto debía conectar con el camino de Almogía, posiblemente siguiendo el cauce del río Campanillas) y hacia el este (conectando con La Fresneda): “...e a media legua de su real ay dos caminos: el uno yva a Málaga, e el otro yva a Couche, camino de Granada. Aquí se partieron los moros, que [huyendo tras la derrota] unos tomaron el camino de Málaga e otros el de Couche”³⁰⁰³.

En la obra de 1546 de P. J. Villuga se recoge la mención a Antequera en el trayecto Toledo – Málaga de 75 leguas, señalando la distancia de 8 leguas con Lucena, continuando el camino hasta las Ventas de Coche ya mirando hacia Málaga³⁰⁰⁴. No aparece Antequera, en cambio, en esta misma obra en la ruta Sevilla – Granada³⁰⁰⁵. El camino de Granada a Málaga pasaba de Riofrío a Trabuque (actual Villanueva del

³⁰⁰¹ “...conviene que los caminos esten aviertos e bien adobados [...] en espeçial el camino de la Escaleruela...”, MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, p. 112; BEJARANO, 1961, p. 14, doc. 60. En Segovia, 20 de agosto de 1494. Col. Originales, v. I, f. 184.

³⁰⁰² LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1977b, pp. 174-175.

³⁰⁰³ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 308.

³⁰⁰⁴ VILLUGA, 1950 [1546], p. 46.

³⁰⁰⁵ Cuando W. Irving en el siglo XIX se detiene en Antequera señalaba sobre ella que era “...importante ciudad, pero alejada de la ruta de viaje...”, IRVING, 1986, p. 40.

Trabuco)³⁰⁰⁶, por lo tanto haciendo uso del paso actual, ya entonces sin pasar por Antequera.

Figura 50. Caminos que se dirigían a Málaga, siglos XV-XVI.

Elaboración propia. Mapa base: Landsat, Google, 2015.



Como resumen de lo que estamos expresando, hemos hallado las palabras que menciona en su obra F. de Tejada (a inicios del siglo XVII) “...tres caminos de Antequera a Málaga por medio de las entrañas de esta Sierra [de Abdalajís], agrios, pero vencibles. El primero es Puertollano por donde pueden ir literas y coches y es camino para el Valle, Alora, Coín, Marvella, Cártama, Málaga [...]. El segundo mas a el Oriente se llama la Escaleruela, celebre por sus asperezas y peligros [...] y va

³⁰⁰⁶ VILLUGA, 1950 [1546], p. 49.

*derecho a Málaga. El tercero mas a el Oriente es el camino viejo que se dice la Voca del Asna, agrio, pero que se dexa hollar*³⁰⁰⁷.

Otras referencias las hallamos en el plan de defensa que se planteó en Málaga para protegerse de los franceses en 1810 donde se describe que “*esta plaza presenta solo tres entradas notables desde Antequera y sus alrededores, que son, 1º El puerto de la Escarehuela; 2º El camino real nuevo (por la Boca del Asno); 3º El que viene de Archidona por el puerto de la Fresneda*”³⁰⁰⁸. Estos tres pasos comunicaban la capital de la provincia con Antequera, sin mencionar el más occidental hacia Álora. Desde nuestro punto de vista, la citada referencia a un camino nuevo debe entenderse que sería recientemente reconstruido o ampliado (“...*por el bello camino recientemente hecho, aunque más largo...*”³⁰⁰⁹), porque ya hemos visto que aparece señalado en la crónica castellana a inicios del siglo XV.

Así mismo, en los *Repartimientos* aparecen como vías o caminos los que se dirigen hacia distintas poblaciones en dirección oriental, “*el camino de Archidona*” o “*camino de Granada*”, “*camino de Hauta*” (al norte de la localidad de Riogordo); hacia el oeste, “*camino de Teva*”, “*camino como ban a Écija*”, “*camino de Estepa*”; hacia el norte “*camino de Benamexil*”, “*camino de Luçena*”, “*camino de Córdoba*”; y hacia el sur “*camino de Alora*”; “*camino de Almoxia*”, “*camino de Bélez haçia la sierra*”, “*desde el rio la via de Malaga*”³⁰¹⁰, que a grandes rasgos coincide con los destinos que ya hemos señalado. En otros documentos también se alude al “*camino de*

³⁰⁰⁷ TEJADA, XVII, s. f., Capítulo III. *Referido a los términos de la juridicion de Antequera. Se da noticia de los rios Genil y Guadalhorse y de los campos que se estienden entre los dos.*

³⁰⁰⁸ Según documento manuscrito existente en el Servicio Histórico Militar de Madrid que recoge el plan de defensa de Málaga ante las tropas francesas, GOZALBES CRAVIOTO, 1987, p. 240

³⁰⁰⁹ PONZ, [1794] 1989, p. 775.

³⁰¹⁰ AHMA, LRA, passim.; ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 317-323.

Santaella”, vía que se dirigiría hacia esta población cordobesa seguramente tras pasar por Puente Genil³⁰¹¹.

En sentido occidental se prolongaban los caminos que salían de Antequera hacia Teba y Ronda, buscando el recorrido paralelo que marcaba el tramo del río Guadalhorce a su paso por el norte de la ciudad³⁰¹², el cual acompañaba a los viandantes río abajo en los primeros kilómetros: “...e fallaron el rastro de los moros, que se entraban a se poner en çelada en la ribera de Guadalorçe, camino que viene de Ronda a Antiquera e camino que viene de Teba a Antequera”³⁰¹³. Este camino natural, que conducía a Ronda, posiblemente siguiendo un trayecto similar al río Guadalteba, se vio interrumpido por la conquista de Teba en 1330. La nueva conexión debió llevarse a cabo a través de los caminos que venían del sur, enlazando con el valle del Guadalhorce en Álora (El Burgo, Yunquera, Casarabonela)³⁰¹⁴. Por esta misma circunstancia las comunicaciones dentro del reino nazarí tuvieron que sufrir alguna alteración, ya que la vía Ronda-Granada quedaría obstaculizada, como ya hacía alusión en su tiempo Ibn al-Jaṭīb³⁰¹⁵. En el relato de la conquista de Antequera se aprecia que tal ruta occidental se bifurcaba en el “...camino que viene de Ronda a Antiquera, e camino que viene de Teba a Antequera...”³⁰¹⁶. La primera de estas vías fue utilizada por tropas musulmanas, posiblemente procedentes de Ronda, que entraron por Álora hasta alcanzar Aznalmara, todos puntos aún bajo control nazarí, siguiendo el curso del Guadalhorce hacia el norte. La segunda de ellas conectaba la Teba castellana con la ciudad en esos momentos sitiada. Más aún se vieron dificultadas las comunicaciones tras la toma de Antequera, desviando las rutas a partir de entonces hacia otras zonas, como hacia la costa. Para

³⁰¹¹ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

³⁰¹² AHMA, Ordenanzas, ff. 62v-63r.

³⁰¹³ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 384.

³⁰¹⁴ ARIAS HORCAJADAS, 1986, f. 158; MARTÍNEZ ENAMORADO, 2002, p. 322.

³⁰¹⁵ “...los enemigos [...] dificultaban su acceso...”, IBN AL-JAṬĪB, 1977, p. 139; 2005, p. 88.

³⁰¹⁶ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, pp. 384-385.

Castilla este hecho representaba un avance más hacia Granada y hacia Málaga, viniendo tanto desde Sevilla, como de Córdoba.

El mismo *Libro de Repartimientos* deja constancia de diferentes vías terrestres, arterias de menor importancia, que unen la ciudad con determinados lugares de poblamiento rural, campos de cultivo o puntos de paso, a través de los cuales se debieron producir relaciones en un doble sentido: “*por la senda de Borxa el Granadino*”³⁰¹⁷, “*camino de Azalmara*”³⁰¹⁸, “*los caminos que ban a Laguna Salada, y el que ba a Torre Molina*”³⁰¹⁹, vereda “*de la Torre del Cuchillo fasta el vado de la Torre de la Bobadilla*”³⁰²⁰, “*senda que ba al Moralejo*”³⁰²¹, “*camino viejo de la Penna*”³⁰²², “*camino de la Torreçilla*”³⁰²³, “*camino del Casarejo*”³⁰²⁴, “*camino del vado de Herrera*” o “*del rincón de Herrera*”³⁰²⁵. Como comprobamos no faltan referencias a las comunicaciones en las zonas rurales, que completamos con este último dato: “*...comiença de la dicha torre [¿?] con la cannada que ba a dar al camino de Luçena...*”³⁰²⁶. Esta minuciosa aparición en los textos hay que relacionarla con el interés castellano por facilitar la circulación del ganado por cañadas y veredas que comunican ríos, arroyos, vados, con montes y caminos principales, como bien apuntamos más arriba. Ello se realizaría aprovechando caminos rurales ya existentes en época andalusí, cuando el objetivo principal era conectar distintos puntos de población

³⁰¹⁷ AHMA, LRA, f.152r.

³⁰¹⁸ AHMA, LRA, ff. 14r, 23v.

³⁰¹⁹ AHMA, LRA, f. 100v.

³⁰²⁰ AHMA, LRA, f. 152r.

³⁰²¹ AHMA, LRA, f. 206r.

³⁰²² AHMA, LRA, f. 106r.

³⁰²³ AHMA, LRA, f. 106v.

³⁰²⁴ AHMA, LRA, f. 238r, relacionado con una venta, actualmente se ha conservado este topónimo como nombre de un arroyo al norte de Antequera, en el entorno de la autovía A45 que se dirige hacia Córdoba.

³⁰²⁵ AHMA, LRA, ff. 108v y 118v.

³⁰²⁶ AHMA, LRA, f. 235r.

con la ciudad, claramente abandonados en el momento en el que aparecen aludidos por la documentación³⁰²⁷.

Dentro de las comunicaciones, en época nazarí poseen destacado papel las torres almenaras, como las existentes en Boca del Asno³⁰²⁸ y la Escaleruela³⁰²⁹ que controlaban los caminos de Málaga o las de Hacho y Gandía que vigilaban el tránsito por la vega occidental³⁰³⁰, además de poner en contacto los distintos puntos de poblamiento rural con la principal alcazaba urbana de la zona, Antequera. La atalaya o Torre del Hacho es una torre vigía que se sitúa en un punto más alto que la ciudad, a 727 m de altitud, dominando toda la vega por el norte y controlando el camino que pasaba por sus cercanías procedente del sur/suroeste conectando Álora y Valle de Abadalajís antes de llegar a Antequera. Es de planta circular (cuyas medidas son 5,50 m de diámetro en la base, 17,3 m de perímetro y 9 de alto)³⁰³¹, como otras del interior del reino nazarí de iniciativa estatal, con una datación probable de mitad del siglo XIV, bajo el mandato de Muḥammad V³⁰³². Era un lugar, como todos los que podemos encontrar con este topónimo, elevado, que dominaba el terreno circundante y desde donde se realizaban señales de fuego³⁰³³. La entrada que se conserva se sitúa a algo menos de un metro del nivel actual del suelo, pudiendo haber tenido un acceso que no se ha conservado. A pesar de la pérdida de material que reforzaba el vano de entrada, aún se puede advertir ligeramente un arco de herradura. Únicamente se han conservado las piezas de sillar del arco, habiéndose perdido totalmente las que formaban las jambas.

³⁰²⁷ AHMA, LRA, ff. 150v-154v.

³⁰²⁸ Puede proceder de *hiṣn*; materialmente sólo tenemos noticia de la base de una torre de planta cuadrada, mencionada en PAREJO BARRANCO, 1987 y ROMERO PÉREZ, 2001, p. 271.

³⁰²⁹ ¿La atalaya de Xébar de AHMA, LRA, f. 15v? En la Sierra del Torcal se encuentra la Sima de la Torrecilla que puede aludir a la probable existencia de una atalaya, DURÁN VALSERO, LÓPEZ MARTÍNEZ, 1999, p. 114.

³⁰³⁰ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 628. En Hacho y Gandía se ha hallado en superficie material del periodo nazarí, MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 49.

³⁰³¹ MARTÍN GARCÍA, AGUILERA PERAGALO, 2004, p. 54.

³⁰³² ACIÉN ALMANSA, 1995 a, p. 35.

³⁰³³ DIEGO DE GUADIX, 2005, p. 695, recoge el término en su obra como “antorcho”, “candela que llevan los peregrinos”, derivándolo de *hach*.

Figura 51. En primer plano, iglesia de San Juan; al fondo a la derecha, ¿Torre del Obispo? Detalle en la esquina izquierda de la misma torre desde otra perspectiva, años 40, siglo XX.
 Fuente: Biblioteca Virtual de la Provincia de Málaga, Temboury, Pueblos malagueños También en ADE, Archivo Fotográfico, nº 998.



Para la comunicación con Jébar y Aznalmara se necesitaría otra torre vigía a mayor altura sobre la sierra, posiblemente en relación con el paso de la Escaleruela. Otra torre atalaya se situaría sobre la sierra de la Rábita “*que aseñorea toda la villa*”³⁰³⁴, que creemos identificar con la que en el siglo XVI se denominaba Torre del Obispo³⁰³⁵, por ser donde plantó su campamento el obispo de Palencia durante el sitio a la ciudad nazarí, tras tener que ser tomado el lugar (**Figura 51**)³⁰³⁶. En la delimitación de términos entre Málaga y Antequera de 1493 también aparecen nombradas varias torres usadas como hitos de señalización, como las atalayas Blanquilla, *del Açulin que quiere dezir*

³⁰³⁴ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 295.

³⁰³⁵ “...*así le llaman la torre del obispo a una torre pequeña que está en el cerro que él tenía, aunque ahora sólo han quedado los cimientos*”, TEJADA PÁEZ, 2005, p. 211.

³⁰³⁶ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, pp. 295-297.

del Escaleruela, de Aroman, de Almeyda y de los Ahorcados³⁰³⁷. Hacia el sur, pasada la localidad de Casabermeja se halla la torre de Zambra que a 871 m de altura controlaba el paso del Camino Real que se dirigía a Málaga. También se constata la existencia de otras torres de comunicación que son utilizadas en la delimitación de términos con Archidona en el sector oriental del territorio de Antequera: “...*un atalaya alta que está ençima de la cañada del Almendro entre dos atalayas...*”, donde también se hallaba la atalaya del Cambrón³⁰³⁸. En planos del siglo XIX aún aparecía el Camino de la Atalaya en este mismo sector que probablemente se dirigía hacia la cercana localidad de Villanueva de Algaidas donde aún existe un barrio denominado de la Atalaya³⁰³⁹.

Una de las infraestructuras pertenecientes al itinerario de cada vía y necesarias para salvar las numerosas corrientes fluviales, era el puente. Sólo tenemos noticia de algún ejemplo de este tipo en época andalusí a tres kilómetros al sur de Antequera, en la vía que desde la Boca del Asno llegaba a la ciudad, hoy desaparecido³⁰⁴⁰. Por lo general, se lleva a cabo una transformación de los puentes romanos³⁰⁴¹ como pudo ser el caso del que da acceso al actual Polígono Industrial oriental de la ciudad y que se sitúa sobre el río de la Villa realizado con sillares y conservando restos del empedrado de la calzada³⁰⁴²; el puente sobre el mismo río en el camino del Almendro en plena vega; el situado aguas más abajo, Recoletas I, en el camino de los Sillares que presenta distintos materiales como sillares en los estribos, ladrillo, mampostería y piedra irregular³⁰⁴³; el que era utilizado para cruzar el río Guadalhorce en dirección a Córdoba, del que sólo queda el arranque del mismo realizado de sillarejo³⁰⁴⁴; o el que se encontraba sobre este mismo río, más al oeste, levantado con sillares y que da nombre a la villa romana del

³⁰³⁷ MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, pp. 66-79.

³⁰³⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 62, Doc. 1.

³⁰³⁹ IGN, Minutas Cartográficas, Antequera, 1874.

³⁰⁴⁰ GOZALBES CRAVIOTO, 1987, pp. 242-243, n. 16.

³⁰⁴¹ RIU RIU, 1981-1982, p. 102.

³⁰⁴² PGOU, yac. n.º 96.

³⁰⁴³ PGOU, yac. n.º 25.

³⁰⁴⁴ PGOU, yac. n.º 27.

Cortijo de los Pontones. En general, siguieron usándose terminada la Edad Media. Encontramos puentes datados de época moderna sobre el río la Villa en plena vega, Puente Recoletas II, pero que bien podría tener una mayor trayectoria histórica por presentar características comunes en su construcción con el situado en otro punto y que se denomina Recoletas I³⁰⁴⁵. Correspondiente al camino hacia Granada y sobre el arroyo de las Adelfas existe otro puente moderno también de sillares³⁰⁴⁶. Otros puentes se encuentran en el antiguo camino que hemos mencionado de la Boca del Asna, cuyas estructuras actuales pueden datar de fines del XVIII³⁰⁴⁷ y que vendrían a reforzar el paso ya existente desde siglos antes.

También destacaban aquellos pasos que permitían cruzar las aguas, como los vados, que sobre todo aparecen atravesando el río Guadalhorce. Así, conocemos los vados del Maestre, Vadolosyesos³⁰⁴⁸, Bermejo, de las Carretas (en Bobadilla), de Teba, de *los Dos Braçuelos*, de Herrera, de la Puente, del Tejar, de los Sillares, Algarve o Algarvejo, la Saladilla, de Antón, de la Torre de la Bobadilla, del Endrinalejo y de la Madera³⁰⁴⁹.

Los nuevos pobladores castellanos mantienen las vías y las principales infraestructuras de comunicación que hallan de época anterior, e incluso algunas son mejoradas, ampliadas o modificadas según sus necesidades e intereses. Los caminos no se encontrarían en buenas condiciones de circulación como podemos comprobar con el avance de la Guerra de Granada. Aún faltaban poco más de dos años para su finalización, cuando la corona ordena tanto a Málaga como a Vélez-Málaga *adobar y reparar los caminos* que atravesaban sus términos, poniendo mayor atención a los que

³⁰⁴⁵ PGOU, yac. nº 23.

³⁰⁴⁶ PGOU, yac. nº 97.

³⁰⁴⁷ PGOU, yacs. nº 62, 63 y 64.

³⁰⁴⁸ El primero se situaba al oeste de Antequera al pasar el primer túnel del ferrocarril desde Bobadilla a Málaga, en REQUENA, 1966, p. 38, n. 1; el segundo facilitaba el paso por el Guadalhorce cerca del anterior.

³⁰⁴⁹ ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 317-323.

conectaban con Antequera³⁰⁵⁰. El interés regio vuelve a aparecer cuando el cabildo de Málaga recoge en una de sus reuniones una carta de la reina para arreglar los caminos que la comunican con Antequera, como el de Puertollano y el de la Escaleruela, quejándose de la dificultad de llevar a cabo este tipo de obras por ambas partes, “*porque es mucha costa*”, por lo que solicita ayuda económica a la corona³⁰⁵¹.

No obstante, para que un camino se encontrase en condiciones óptimas de circulación debía ser reparado en su totalidad, independientemente de su paso por diversos términos. Por ello, la ciudad de Málaga, tras ser conquistada y por el deseo de tener buenas comunicaciones con el interior, pide a los Reyes Católicos que manden reparar los caminos del territorio de la ciudad de Antequera hasta su unión con los que Málaga ya tenía arreglados, como hemos visto que se le había ordenado años antes. Haciendo caso a esta súplica se insta al concejo antequerano *abrir y reparar caminos de su término*³⁰⁵², sobre todo el camino de la Escaleruela³⁰⁵³. Meses después, ya en 1495, el cabildo de Antequera manda “*reparar los camynos reales e antyguos que son el camyno que dysen de Puertollano o [i. e. e] de la Boca del Asna [...] e son camynos antyguos e tales que por ellos an contynado e contynan andar muchos caminantes [...] e son camynos que pueden yr carretas e otros cargos sin enpedimento.*”³⁰⁵⁴. Tales reparaciones iban a cargo de la ciudad por orden de la corona. Esta circunstancia pocos años después se repite tanto en Málaga como en Antequera, respecto a los caminos que

³⁰⁵⁰ RUIZ POVEDANO, 1998, pp. 41-42, AACC, AMMa, I, f. 36, 23 de septiembre de 1489.

³⁰⁵¹ AMMa, AACC, ff. 216 y 217, 10 y 19 de abril de 1493.

³⁰⁵² “...*que los caminos de vuestras pertenencias se avran e adoben en espeçial el camino del escaleruela...*”, en MORALES GARCÍA-GOYENA, 1906, p. 112. BEJARANO, 1961, p. 14, doc. 60. En Segovia, 20 de agosto de 1494. Col. Originales, v. I, f. 184.

³⁰⁵³ RUIZ POVEDANO, 1998, p. 127, AMMa, AACC, I, f. 290v, 20 de agosto de 1494. “...*hasta juntar por la una parte con los que la çibdad de Málaga tiene aviertos e adobados*”; la petición vuelve a aparecer al mes siguiente, AMMa, AACC, ff. 289v-293, 15 de Septiembre de 1494. Actualmente se ha puesto en funcionamiento como vía senderista.

³⁰⁵⁴ MORENO LÓPEZ, 1996, p. 326. AHMA, AACC, 13 de febrero de 1495.

la unen con el interior³⁰⁵⁵. Se llega hasta el punto de que no sólo existe la necesidad de hacer mejoras sobre el piso, sino que se debe acometer el ensanchamiento del camino que conduce a la capital costera para acondicionarlo a una circulación de mayor porte que la existente hasta entonces³⁰⁵⁶. De un modo general, una de las medidas que recogen las *Ordenanzas* para evitar el mal estado de los caminos consistía en impedir filtraciones del agua de las acequias, que eran competencia de la ciudad³⁰⁵⁷. También hallamos cuestiones en ellas sobre la protección de los caminos rurales como bienes públicos, evitando su ocupación como espacios de labor³⁰⁵⁸.

En relación con unas comunicaciones bien dotadas hay que destacar el interés de establecer ventas³⁰⁵⁹ en algunos puntos del territorio, como en el entorno de aquellos antiguos castillos rurales, cuya ubicación ya delataba una destacada situación estratégica. La intención de dotar a los caminos de estas infraestructuras era la consolidar y mejorar el tránsito por un camino determinado y evitar que quedase abandonado. Con su instalación se daba servicio a los usuarios que circulaban por estas vías. Conocemos a través de los *Repartimientos* una descripción sobre las actividades que en ellas se realizaban y algunas de sus características: “...*porque los caminos se pueblen y noblezcan [...] damos liçencia [...] para que podais tomar y sennalar un sitio de venta [...] en el camino del ataxo que viene dAlmoxia para Puertollano a par del*

³⁰⁵⁵ BEJARANO, 1961, p. 30, doc. 138. En Granada, 24 de diciembre de 1500. Col. Originales, v. II, f. 126. A 5 de febrero de 1502 los Reyes Católicos mandan al concejo de Antequera que, vista la petición para allanar el puerto de la Escaleruela, con costo de 70 mil maravedís, que se informe de ello, y, si es así, proceda a la obra, pagando de los propios de la ciudad 30 mil maravedís, por cuanto se alega que es el paso más rápido y mejor en invierno para ir a Málaga y ahora no pueden pasar bestias cargadas por él. AGS, RGS, II-1502, s. f.

³⁰⁵⁶ MORENO LÓPEZ, 1996, p. 328. AHMA, AACC, 2 de agosto de 1513: “...*avian trabajado çiertos peones en la obra de ensanchar el camino de Málaga...*”.

³⁰⁵⁷ AHMA, Ordenanzas, f. 10r.

³⁰⁵⁸ “*Asi que ninguna persona no sea osado de arar ni ocupar los caminos e veredas e padrones que son neçessario y estubieren sennalados para los serviçios de las tierras e cortijos y heredades e para veredas e rodeos de ganados...* [y si se ocupan] *que la çibdad lo haga desocupar a su costa e demás de la dicha pena aya perdido lo que ansi tomare e ocupare con el quatro tanto de lo suyo.*”, AHMA, LRA, f. 222v. Igualmente en AHMA, Ordenanzas, f. 57v.

³⁰⁵⁹ Es una de las infraestructuras, junto a otras como los puentes, que se hallan en estrecha relación con el estudio de los caminos, como señala CASTILLO ARMENTEROS, 2001, pp. 56-57.

*arroyo de Xébar [...] en lo más çercano al término de Málaga con doze fanegas [...] alinde con el dicho arroyo de Xébar e con tierras que poseyan los herederos de Juan Garçia dAlmeria, e las podais hazer y edificar de texa o retama [...] e asi fecha podais vender en ella pan e vino e carne e pescado e çebada e paja e todos los otros mantenimientos e probisiones...*³⁰⁶⁰. Podría incluso ser autosuficiente, con la capacidad de atender las necesidades del consumo humano y del animal, porque también junto a la venta se conceden sitios de molino para moler cereal, un determinado número de fanegas de tierra, en algún caso un sitio para colmenar y otras tierras para viñas³⁰⁶¹. Por lo general se elegían espacios donde el agua estuviese asegurada, no sólo para el mantenimiento de la venta, sino que podía ser destinada para el riego de una huerta³⁰⁶². Es más, el propio repartimiento recoge la obligación para este tipo de propiedades destinadas a actividades no agrícolas de dedicar cierto terreno al cultivo³⁰⁶³.

Las ventas que aparecen en la documentación, se sitúan en un sector muy concreto, lo más cercano a los límites del territorio de Antequera y lo más alejado del núcleo urbano, si tomamos a éste como punto de salida y como de destino, puesto que situarlas más próximas no tendrían valor como lugar de paso y aprovisionamiento para los transeúntes. Ejemplo de ellos son las que se instalan en los caminos que se dirigen al sur hacia Málaga³⁰⁶⁴. Llegamos a observar incluso que algún propietario de venta se halla con tierras a ambos lados del límite de términos entre Antequera y Málaga³⁰⁶⁵. La

³⁰⁶⁰ AHMA, LRA, ff. 219v-220r.

³⁰⁶¹ AHMA, LRA, f. 220v.

³⁰⁶² Así ocurre con una venta vecina a ésta que se instala cerca de la fuente de Xébar en cuya tierra se puede “...regar alguna hortaliza o árboles...”, AHMA, LRA, ff. 98v-99r.

³⁰⁶³ “...sean obligados a las labrar e hazer dentro de tres annos primeros siguientes...”, AHMA, LRA, f. 223v.

³⁰⁶⁴ A media legua al norte de Álora el cabildo malagueño permite levantar una venta también cerca del arroyo de Xébar a uno de sus vecinos, cuando aún no estaba solucionado el debate de términos con Antequera, AMMa, AACC, 4 de abril de 1492, f. 151v-152; otro ejemplo se situará en Fuente Fría, AHMA, LRA, ff. 96rv.

³⁰⁶⁵ Antón López de Toledo aparece en la documentación como escribano de las reformation de Antequera y vecino de Málaga, viéndose beneficiado por las concesiones recibidas por ambos cabildos, “...que pueda sacar el cabz en el término de esta çibdad de Antequera para llebar el agua a un sitio de molino que [...] tiene a la vera de Zambra”, AHMA, LRA, f. 100r. Este último topónimo sólo aparece en

referencia, que aparece en el fragmento que acabamos de señalar unas líneas arriba, a la técnica de construcción debe de remitir al permiso concedido al dueño de la venta para levantar ciertas estructuras de manera permanente y otras más provisionales.

Si miramos hacia el norte de la ciudad, en dirección a Córdoba, el cabildo concede la instalación de algunas ventas, haciéndolas coincidir con cruces de caminos y trayectos transversales al mismo, como los que se dirigían a oeste³⁰⁶⁶ y a este³⁰⁶⁷. En el mismo sector encontramos en la documentación el topónimo Alcasarejo o Casarejo³⁰⁶⁸, como venta de Antequera, lo que puede llevarnos a su original función, pudiendo provenir de *qaṣr* o *qaṣar* (pl. *quṣūr*), en el sentido de casa fortificada con funciones de parador o fonda situada en los caminos, como hospederías fortificadas y albergues para viajeros³⁰⁶⁹.

2.6. El alfaneque.

Queremos hacer mención, para culminar este capítulo, a un espacio situado en el sector periurbano de la ciudad, que la documentación denomina *alfaneque* y que posiblemente se refiera a un elemento ya existente cuando se produce la conquista. Encontramos este término en los *Repartimientos*, sin hallar ninguna alusión más a este topónimo en la documentación consultada, desde que a fines del siglo XV este lugar pasara a formar parte del nuevo ejido de la ciudad destinado al paso del ganado: “...*fue amojonado para que quedase por exido todo lo de hacia la çibdad con el dicho çerro de Vizcorao y el dicho çerro todo por la parte de la çibdad con el alfaneque e las haças*

el LRA en este fragmento y podría responder al entorno de la torre de Zambra que controlaba el camino de Málaga, hoy en el término de Casabermeja, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 627.

³⁰⁶⁶ “...*en el monte que está entre los caminos que ban a Laguna Salada y el que ba a la Torre molina...*”, AHMA, LRA, f. 100v; “...*en un ojo de agua que está çerca del camino que ba a Córdoba...*”, AHMA, LRA, f. 96v.

³⁰⁶⁷ Como en *Ojos de Guécar* “...*en medio del Oquedal del ençinar...*”, junto a tierras para roturar, AHMA, LRA, f. 97r.

³⁰⁶⁸ LRA, f. 103r, 127v, 128r, 185v, 198v, 199r, 238r (donde se menciona el *camino del Casarejo*). “*Otrosi doy fe que la dicha çibdad le hiço merçed al dicho jurado Juan de la Puebla de un sitio de una venta Alcasarejo...*”. f. 198v.

³⁰⁶⁹ FRANCO SÁNCHEZ, 1995, pp. 59 y 90-91; PACHECO JIMÉNEZ, 2004, p. 503.

*que se tomaron...*³⁰⁷⁰. Únicamente con esta escasa referencia, destacando en ella el cerro mencionado, actualmente de la Veracruz, podemos aventurarnos a situarlo al nordeste de la ciudad medieval.

El único intento de dar explicación al origen de “alfaneque” se debe al investigador local J. L. Moreno López, definiéndolo como “...*pequeña construcción exenta al margen de toda la urbanística de la ciudad [...] podría tratarse, en base a la propia denominación islámica, de una musallà o sari⁶a, o sea de una oratorio al aire libre [...] o incluso de una rábita*”³⁰⁷¹. Sin embargo, se aleja de la definición que puede aportar la etimología que se ha estudiado para este término y que desde el principio queremos plantear en nuestra hipótesis de trabajo, aunque sí podríamos coincidir en la idea de ser un espacio abierto a múltiples usos.

Ya hemos tenido ocasión de argumentar que un sector intramuros muy reducido (cercano a la hectárea), la alcazaba, acogía la sede de los diferentes representantes del poder estatal. Si recordamos, se trataba de un ámbito físicamente separado del resto de la *madīna*, por una muralla y conectada con ella a través de una puerta, similar a las entradas que daban acceso a la ciudad. Esta circunstancia lleva a pensar que en ciertos momentos existiría la necesidad de mantener separadas y agrupadas las tropas en tránsito en algún lugar externo, al no tener cabida en el interior del recinto amurallado³⁰⁷². Para conocer su situación en la topografía de la zona deberíamos acercarnos a su significado original en primer lugar. Pretendemos relacionar este término castellano con la etimología aportada por los distintos análisis filológicos que se han realizado sobre el mismo.

³⁰⁷⁰ AHMA, LRA, f. 156v.

³⁰⁷¹ MORENO LÓPEZ, 1996, p. 360.

³⁰⁷² En GURRIARÁN DAZA, SÁEZ RODRÍGUEZ, 2002, p. 610, se muestra el caso de la cerca del arrabal de Tarifa que posee su origen en esta práctica.

Quien más incidió en el origen del vocablo alfaneque fue R. Dozy (1820-1883), aunque anteriormente, P. de Gayangos (1809-1897) lo había tomado como sinónimo de “*tienda grande*”³⁰⁷³. Parecido significado se registra en el *Vocabulista arauigo* de P. de Alcalá de inicios del siglo XVI, únicamente como término castellano sinónimo de “*pauellón de cama*”, dando su equivalente árabe en los términos *jibā’* y *fusṭāṭ*³⁰⁷⁴. R. Dozy situaba su origen en un vocablo beréber, nunca árabe, *afrag* y sus derivados *afarāg* o *alfarag*, que se refería a un recinto, a un espacio que quedaba cerrado por una valla a su alrededor³⁰⁷⁵. El resto de autores posteriores han ido tomando como válida su explicación³⁰⁷⁶.

Tal término en su forma beréber era conocido por distintos autores árabes, en cuyas obras hemos podido localizarlo. Así, aparece mencionado por Ibn Ŷubayr (1145-

³⁰⁷³ GAYANGOS, 1857, p. 351, n. 1. También hace referencia a un tipo de tela que aparece como alfañec, alfanex y alfaneque remontándonos al siglo XI, aunque con origen en el significado de un ave rapaz del que se obtenía.

³⁰⁷⁴ Términos que significan tienda y campamento respectivamente en CORRIENTE, 1997 y ALCALÁ, 1989, p. 43. Diego de Guadix (1593) recoge sólo alfaneque con el significado, que también ha llegado hasta nuestros días, de ave rapaz. Aunque también se encuentra Alfarge: “*Llaman en algunas partes d’España a la ‘piedra vaxa del molino de azeyte’*. Consta de AL que –en arábigo- significa ‘la’, y de FARCH que significa ‘cama’. Assí que todo junto: ALFARCH significa ‘la cama (como si dixésemos) la llanura sobre que se hecha o se pone alguna cosa’. Y corrompido dizen alfarge”, DIEGO DE GUADIX, 2007, s. v. alfaneque y alfarge. No hallamos ninguna referencia sobre la cuestión en *Tesoro de la Lengua castellana* (1611) de Sebastián de Covarrubias.

³⁰⁷⁵ DOZY, ENGELMANN, 1869, pp. 105-107. En un dialecto beréber más puro, se refiere al halo de luz que se forma alrededor de la Luna. En Argelia, se denomina así al patio de una casa, espacio cerrado. Entre los pueblos beduinos se denomina *frig* a la reunión de jaimas.

³⁰⁷⁶ En BARCIA, 1880, p. 222-224, cerca alrededor de cualquier espacio, espacio cerrado (como el vallado que guarda una finca) de diverso uso o función que puede ser variada (como guardar ganado); así, en el Diccionario medieval español (ALONSO, 1986), se atribuye este término a *alfarag* como recinto, de origen beréber entre los siglos XIV y XV. En LERCHUNDI, 1892, p. 29, *Afrag* se define como alfaneque, recinto cerrado de tela que a manera de muralla rodea la tienda de campaña del sultán o de otro personaje. En MOLINER, 1988, leemos que procede del árabe *alfaraq*, y éste del beréber *afrag*, con el significado de cercado y tienda de campaña, donde además se recoge: “*2Alfaneque (ant.) Tienda de campaña*”. En la versión más reciente, MOLINER, 2007, “...del sup. ár. and. *alfaráq*, del bereber *afrag*, cercado”. Otra definición “*a monastery or religious structure, built for the Eastern sophs or dervises*”, para el mundo oriental y con un significado totalmente distinto al expresado para el Occidente islámico es realizada por Joseph Catafago (English and Arabic Dictionary de 1858) que aparece en EGUILAZ Y YANGUAS, 1974 [1866], pp. 158-159. BENÍTEZ, 1987, dice para 1880 que “*Los marroquíes designan con el nombre de afrag a la colección de tiendas de campaña que ocupa el Sultán y sus mujeres, cuando aquél sale a algún viaje, o a hacer la Harca –quema- y se compone, en primer término, de un gran muro de lona extendido en forma circular y con suficiente altura para impedir que nadie pueda ver lo que dentro de él se encuentre*”.

1217) como “...una muralla de tela de lino...”³⁰⁷⁷. Ibn Abī Zar’ (m. entre 1310-1320) remarca su carácter de campamento o de parte de él³⁰⁷⁸. Ibn Battūta (1304-1369) lo usa en el sentido de conjunto de tiendas de un campamento también³⁰⁷⁹. Ibn Jaldūn (1332-1406), lo menciona tanto como campamento, como topónimo³⁰⁸⁰. También lo encontramos en León el Africano (1488-1554)³⁰⁸¹.

Igual que Fustāt, en Egipto (originalmente campamento), la Agadir de Marruecos (en origen muralla), o Madinat al-^cAskar, Alicante (de ^caskar, campamento³⁰⁸²) nuestro término beréber dio lugar a diferentes topónimos. Encontramos en Ceuta un Afreg, un recinto amurallado con puertas (como la de Fez), donde se establecían los campamentos de los ejércitos musulmanes que se dirigían a la Península Ibérica³⁰⁸³. Dicho recinto terminó siendo un barrio que dominaba la *madīna*, a modo de ciudadela en una parte más elevada respecto a Ceuta. En una descripción de inicios del siglo XV, se designa *Āfrāg* como uno de sus arrabales, una ciudad-

³⁰⁷⁷ IBN YUBAYR, 1988, p. 212, donde el autor andalusí realiza la descripción de un campamento, o *surādiq*, de un emir iraquí semejante al afrag/alfaneque, pero en el Oriente islámico.

³⁰⁷⁸ IBN ABĪ ZAR’, 1963, p. 433, “...[el califa almohade Ya^cqūb al-Mansūr, 1184-1199] hizo sacar aquel mismo día el **afrag**, la tienda roja y el Alcorán, mandando a los almohades y demás tropas prepararse para la guerra...” en el contexto de preparación de la batalla de Alarcos, 1195. G. S. Colin en su *Mots berbères dans l’arabe d’Espagne*, cuyo original parece datar de 1957, realmente atribuye su creación a este califa en una expedición de 1186 manteniendo su uso hasta inicios del siglo XX, FERRANDO, 1997, p. 111, identificando el término con “*enclos de toile*” mostrándolo como sinónimo del árabe *surādiq*, COLIN, 1986, p. 243.

³⁰⁷⁹ IBN BATTŪTA, 1969, II p. 369 identifica el serache turco (del mismo origen persa que *surādiq*, FERRANDO, 1997, p. 111) con el *afrag* norteafricano, “...*on enceinte de toile, que l’on appelle chez nous afrādj/[afrāy], tente, et ausi assemblage de tentes, camp...*”; refiriéndose también a él como una gran tienda, II, p. 405; o como un pequeño palacio, III, p. 251 y 415.

³⁰⁸⁰ IBN JALDUN, 1863, Deuxième partie, p. 61, “*Dans le Maghreb, cette clôture [en toile de lin] s’appelle afrag, de un mot emprunté á la langue des Berbers...*”; IBN JALDŪN, 1856, p. 201, “[le sultan] donna l’ordre de bâtir une ville, sur la partie la plus élevée de la péninsule de Ceuta. La construction de cette place que l’on nomma Afrag, fut commencée en l’an 729 (1328-9)”, bajo la dinastía meriní y el emir Abū Saīd.

³⁰⁸¹ “*Si el rey se halla en el campo, se planta en el centro del campamento su gran jaima, hecha a modo de fortaleza cuadrada con sus muros y almenas, de cincuenta brazas por cada lado y, en las esquinas, cuatro torrecillas [hechas de tela]...*”, LEÓN EL AFRICANO, 2004, p. 283. Los corchetes son nuestros, apoyándonos en una versión francesa de 1556.

³⁰⁸² Diversos ejemplos derivados de ^caskar se identifican en la zona levantina, además de en la provincia de León, Toledo y Sevilla, quedando definido como campamento en zona fronteriza, PAVÓN MALDONADO, 1997-1998, pp. 81-105.

³⁰⁸³ HUICI MIRANDA, 2000, pp. 516-517. Entre estas dos páginas aparece una fotografía en cuyo pie se identifica la Puerta de Fez del Afreg de Alcazarquivir, lo que debe ser un error, ya que corresponde realmente con Ceuta.

campamento limitada por murallas, con un alcázar en su parte central y con varios elementos religiosos que se dispusieron en esta zona³⁰⁸⁴. También lo podemos encontrar en el entorno de Marrakech³⁰⁸⁵. Una cañada, aún conocida con la forma arabizada de Alfaneque, se sitúa cerca de un promontorio a unos cuatro kilómetros de Tarifa en dirección a Algeciras, donde parece ser que estuvo situado el campamento meriní de Abu-l-Hasan en la batalla del Salado a mediados del siglo XIV³⁰⁸⁶.

R. Dozy también pudo explicar cómo evolucionó este *afraq* beréber, o más bien *afarāg*, al castellano en su forma arabizada, alfareque/alfaneque³⁰⁸⁷. Tuvo que producirse un cambio de la -r- en -l- y ésta en -n- por disimilación³⁰⁸⁸, como ocurre con “*tantos arabismos*”³⁰⁸⁹. En árabe el término quedó fijado bajo la raíz *FRQ*, como hemos comprobado, con el significado de separar³⁰⁹⁰.

Ya como tal alfareque o alfareque aparece en fragmentos de diferentes crónicas castellanas donde designa, al igual que ocurría de forma muy similar con el *afraq*, la

³⁰⁸⁴ “*Emprendió la construcción del Āfrāg, el sultán Abū Sa‘īd en el 729/1328 [...] donde hizo consruir una mezquita [...] y numerosos oratorios*”. Descripción realizada por al-Anṣarī al-Sabṭī en su *Ijtīṣār al-ajbār* (Resumen de noticias, s. XV), en VALLVÉ, 1962, pp. 400-401; se identifica āfrāg con campamento de la ciudad, origen del posterior recinto fortificado ceutí *Afrag*; como ya vimos anteriormente se hace eco de esta noticia IBN JALDŪN, 1856, p. 201. PAVÓN MALDONADO, 1996, pp. 22-29, recoge varios planos del recinto al que aludimos datados entre los siglos XV y XVIII, donde se aprecian dos recintos concéntricos con torre alminar. También en TORREMOCHA SILVA, NAVARRO LUENGO, SALADO ESCAÑO, 1999, p. 84.

³⁰⁸⁵ “*Pasaron la noche [...] en Afrāg b. Ugwād...*”; “*...al día siguiente acamparían de seguro en Afrāg b. Ugwād en las cercanías de Marrākuš*”, HUICI MIRANDA, 2000, pp. 80 y 599, recogiendo la noticia de AL-BAYDAQ y situándola cronológicamente entorno al 1130; en la propia Península los almohades levantan este tipo de campamentos, como el destinado al califa Yaqūb al-Mansur (1184-1199) en Sevilla: “*...cruzó el río [Guadalquivir] y entró en Triana, donde se le había preparado un afrāg*”, HUICI MIRANDA, 2000, p. 317.

³⁰⁸⁶ SEGURA GONZÁLEZ, 2005, pp. 9-15.

³⁰⁸⁷ El término parece que pasó a las colonias americanas cuando C. Colón en su *Diario* designa así a las chozas de los antillanos. No hay que confundirlo con otro vocablo parecido, *alfandec*, del Libro de Repartimientos de Valencia (1238) que procede del árabe *al-jandaq*, valle y barranco, BARCELÓ TORRES, 1983, p. 237; POCKLINGTON, 1986, p. 470; y que se recoge en la toponimia levantina, como *Alfandech* de Mariñén, GUICHARD, 1988a, p. 233.

³⁰⁸⁸ Es decir, alterar la articulación de un sonido por otro similar. Ya apuntó Dozy, que las letras N y R pertenecen al mismo órgano y se le suma la imala (pronunciar la ā como e), dando la secuencia áfarāg, áfaréc, áfanéc, alfareque, DOZY, ENGELMANN, 1869, p. 107.

³⁰⁸⁹ COROMINAS, 1984.

³⁰⁹⁰ Como en el diccionario árabe-español CORRIENTE, 1997; o en el de árabe-francés KARZIMIRSKI, 1960.

tienda del sultán³⁰⁹¹. En el siglo XV aparece como elemento constitutivo del propio campamento castellano³⁰⁹². Por los distintos testimonios escritos parece que el término que estamos estudiando se remonta a época almohade en relación con la constitución de un campamento. Vinculado a este periodo, A. Huici Miranda lo define como “*cercos de tela que separaba del resto del campamento las tiendas del soberano*”, a modo de pequeña alcazaba de lienzo³⁰⁹³. Esta es la misma imagen que da L. Mármol de Carvajal cuando realiza una descripción de un campamento del rey de Fez³⁰⁹⁴. Además, también para plena Castilla encontramos una estructura que representa un tipo de esqueleto móvil que se montaba para competiciones entre caballeros, bajo este mismo apelativo: “*E fizo poner un alfaneque en la plaça de Valladolid, con diez y ocho gradas de vientos ricos paños de oro [...] e duró la justa fasta que ubo estrellas en el çielo*”³⁰⁹⁵.

Nuestro alfaneque recuerda en mucho en cuanto a su significado a un espacio que siglos antes en época omeya se ubicaba en el entorno de Córdoba. Los *Anales palatinos* de Ibn Aḥmad al-Rāzī (segunda mitad del s. X) mencionan un *Fahṣ al-surādiq*, traducido por E. García Gómez como “campo del gran pabellón o del entoldado”, “de la tienda real”, dando nombre, por ende, a una explanada situada en la zona oriental de la ciudad y al norte del río Guadalquivir. Tenía primeramente un uso

³⁰⁹¹ Para el siglo XIV, concretamente para el reinado de Alfonso XI: “*Et Gomazaran (Gomarazan) entró en el alfareque del Miramamolín, et tomó las señas et los atabales, et fizo tañer las trompas, et llamóse Rey de Tremecén*”, CERDÁ Y RICO, 1787, p. 401; “*Desde la cerca de la passada del salado fasta el alfaneque del Rey Albohacén*”, CERDÁ Y RICO, 1787, p. 446, a igual que en la Crónica de 1344, *DICCIONARIO DE AUTORIDADES*, 1969, I, p. 196; “*...et mandó poner fuego a todos los engeños que y tenían, e mandó poner el su alfaneque en que él posaba encima de un otero alto redrado de la villa...*”, CERDÁ Y RICO, 1787, p. 438; en CATALÁN, 1977, cap. 253: “*El otro día fuesen ferir en el real do tenia el rey Alobasen su alfaneque*”; en el cap. 252 “*mandó poner su alfaneque en que él posaba*”; en el 254: “*otras gentes que sobieron al otero do estaba el alfaneque*”.

³⁰⁹² “*...que velase el alfaneque donde el Duque estaba...*” en PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, cap. 23; “*...mandó poner allí un hospital en que avía dos grandes alfaneques e quinze tiendas...*”, VALERA, 1927, p. 275.

³⁰⁹³ HUICI MIRANDA, 2000, p. 317.

³⁰⁹⁴ “*Es cosa muy hermosa de ver armadas las tiendas del rey de Fez en el campo, y por consiguiente todo su real quando esta sentado, porque su tienda sola paresce una villa cercada con los muros, torres y almenas de lienço...*”, MÁRMOL CARVAJAL, 1573, f. 101

³⁰⁹⁵ CARRILLO DE HUETE, 1946, p. 25, bajo el reinado de Juan II, en 1428. En Granada en una explanada fuera de la muralla del Albayzín, anteriormente una huerta, “*...despoblada de árboles [...] se puso allí vna tela de justar donde yvan a ensayar los caballeros...*”, TRILLO SAN JOSÉ, 2008, pp. 342.

militar, ya que recogía las tropas o las embajadas que tenían su destino en la capital y donde se presenciaban las grandes paradas militares. En tiempos posteriores (de Ibn Saʿīd al-Magribī, s. XIII) esta zona fue utilizada con una función mayormente de ocio. Puede que también lo tuviera en época omeya, pero no consta³⁰⁹⁶. Por lo tanto, para Córdoba, suponía un espacio multifuncional. Con el mismo sentido, L. Torres Balbás identificaba otro espacio, la *muṣāra* o su romanceado almuzara, con una explanada o vasto terreno llano para revistas o paradas militares, ejercicios ecuestres y esparcimiento público en las afueras de las ciudades del Occidente musulmán³⁰⁹⁷. Tampoco podemos olvidar que en la Córdoba omeya coincidía esta *muṣāra*, además, con la *muṣallā*³⁰⁹⁸ u oratorio situado al aire libre, fuera e inmediato al recinto amurallado, para fechas festivas (la ruptura del ayuno 1º de šawwāl y el 10 dū-l-ḥiŷŷa), para la oración común o para ceremonias de petición de lluvia (*istisqāʾ*). Por tanto un espacio que tenía también

³⁰⁹⁶ GARCÍA GÓMEZ, 1965, p. 357-360; este autor denomina a estos espacios abiertos periurbanos en árabe hispánico *faḥṣ*. En ʿABD AL-KARĪM, 1972, p. 35, “*todo lugar poblado y cultivado con el sentido de distrito*”. En OLIVER PÉREZ, 1997, p. 154-159, aparecen los distintos significados que se le ha dado a este término, desde “extensa llanura cultivable” o “campo raso como vega”, rica llanura en contraposición a monte o *yābal*; también como “distrito” “... terreno de todos y de nadie, como el agua, sobre el cual tiene especial derecho (para llevar a pastar el ganado y a hacer leña) las gentes del poblado inmediato y también, momentáneamente, los caminantes y pastores que vayan de paso.”; “campo que se labra” con o sin vivienda; siguiendo a Yaḳūt, “lugar habitable y donde se labra”; y “campo de la tienda real”; en EPALZA, 1987, designa a *faḥṣ* como un “espacio agrícola dependiente de una ciudad, pero que no son exclusivamente las huertas periurbanas”.

³⁰⁹⁷ L. Torres Balbás advierte que se trata de un término desconocido en el Oriente islámico, remontándose al siglo XII para encontrarlo en el diccionario latino-árabe de Leiden, como *stadium*; en Castilla, existen los ejemplos de Madrid o Zaragoza, donde daba nombre a una acequia, o a una calle de Segovia; también aparece en la ciudad de Lorca, TORRES BALBÁS, 1985, I, pp. 229-234; y 1959, pp. 425-433; MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 219.

³⁰⁹⁸ Procede de *ṢALLĀ*, rezar; significa alfombra o estera que se extiende en el suelo para hacer sobre ella la oración y de ahí oratorio, sitio donde se ora, no sólo público, sino también privado, TORRES BALBÁS, 1948a, pp. 167-180 y MAÍLLO SALGADO, 1999, p. 167; debía localizarse en un terreno llano, como lo exige la Sunna, VALLVÉ, 1962, p. 433; a veces, esta superficie no era totalmente rasa, contando con alguna forma de edificación, como un muro que la limitase, como ocurría en Játiva o en Valencia. En Túnez poseía torres y almenas. La *muṣallā* de *al-Manṣūra* en Tremecén en época marīnī contaba con un cuadrilátero con dos puertas y altos muros, TORRES BALBÁS, 1948a, p. 174-179; ejemplo de cómo puede pasar a topónimo menor en MALPICA CUELLO, 1984b, p. 90, parágrafo 576: “*En el pago de Almuçala donde façien la açala el día de Pascua*”. No era extraño su cercanía al cementerio, “*Salió el sultán y un crecido grupo de gente y se oró ante su fëretro, en la muṣallā dedicada a celebrar las fiestas, después de la oración de media tarde...*”. IBN AL-JATĪB, 1998, p. 78, CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, p. 440. También poseía un carácter multifuncional, viendo que en Ceuta coincidía con el campo de tiro, VALLVÉ, 1962, p. 434.

varias funciones³⁰⁹⁹. Después de la conquista en Castilla el término romanceado almuzara siguió destinado a fines semejantes, aunque rápidamente fue sustituido por el nombre de coso o tela³¹⁰⁰, acercándose en uso a nuestro alfaneque. No hay duda que las instalaciones relacionadas con el ejército eran temporales, lo cual capacitaba a estos espacios para la celebración de múltiples actividades en las afueras de la ciudad.

Volviendo al lugar concreto de nuestro estudio, sabemos que en distintos momentos se toma Antequera como punto de partida para iniciar ofensivas al otro lado de la frontera. Bajo los almorávides, las tropas beréberes parten de Antequera para sofocar una revuelta en Málaga³¹⁰¹. No hay que olvidar la presencia almohade, también beréber, en Antequera, artífice del recinto amurallado, tomando como base restos anteriores probablemente ziríes, y que quedará reforzado con los nazaríes. Bajo la minoría de Alfonso XI, tropas granadinas se preparan en Antequera, cerca de la cual se enfrentaron a los castellanos³¹⁰². Lo harán así mismo en 1405 con el objetivo de entrar en tierras castellanas³¹⁰³. Posiblemente lo harían en este punto que tomaría el nombre de una inicial instalación, temporal, pero con una localización fija, lo que llevó a responder el término a un espacio abierto al exterior de la ciudad. Ello remite también a la forma de organización militar nazarí, reunir las tropas en algún punto de la frontera para

³⁰⁹⁹ Esta coincidencia se apunta también para Guadix e incluso para Granada, SARR, 2011b, p. 266.

³¹⁰⁰ En Madrid a inicios del siglo XIII primeramente se prohíbe llevar armas en la almuzara y poco después el mismo lugar es denominado ya coso, TORRES BALBÁS, 1959, pp. 427-430.

³¹⁰¹ CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, p. 350.

³¹⁰² ARGOTE DE MOLINA, 1588, p. 387: “Y llegando Ozmin á Antequera con su gente, tuvo de ello aviso D. Juan Manuel que estaba en Córdoba [...] y sucedió que cerca del río Guadalherze, se ayuntaron en pelea...”; CERDÁ Y RICO, 1787, p. 92: “Et desde que fue Ozmin en Antiquera con todo el poder de Granada [...] Et acaesció que cerca del río de Guadalforce ayuntaronse en pelea...”.

³¹⁰³ COLLANTES DE TERÁN, 1972, febrero-marzo 1405, documentos 67 y 69, “...guardas que Sevilla mandó poner cerca de tierra de moros, a causa de las noticias que el Concejo de Écija envió a esta ciudad de que muchos moros de a pie y de a caballo se juntaban en Antequera para hacer daño en tierra de cristianos...”; y en relación con esto: “...las guardas puestas en su término [Marchena], contra tierra de moros habían cogido a un “enesiado” que el Rey de Granada había enviado a espíar en la comarca, para saber donde estaban los ganados; el cual dijo que el citado Rey había partido de Granada con todas sus fuerzas y que se hallaba en Antequera preparándose para entrar en tierra de cristianos, proponiéndose ir sobre Marchena para destruirla y marchar después sobre Écija...”, en COLLANTES DE TERÁN, 1972, abril 1406, documento 46, p. 159. *Enaciado* (*an-nāziʿ*), tráfuga; en Castilla se aplicaba a hombres de frontera, bilingües, que servían de espías y de guías a las huestes musulmanas; también hacían de intermediarios, MAILLO SALGADO, 1999, p. 73

iniciar una incursión más allá de la misma, procedentes desde distintos lugares del territorio, no siendo necesario mantener guarniciones fijas de importancia en la mayor parte de las ciudades³¹⁰⁴. En caso de peligro, como ocurrió en 1410 en la Antequera sitiada por los castellanos, una ciudad indefensa debe ser socorrida por tropas nazaríes procedentes de Granada³¹⁰⁵. El alfaneque pudo funcionar por tanto como espacio para campamento, sin olvidar otro tipo de usos. Más arriba hemos señalado que también las afueras de Antequera, posiblemente siempre un mismo punto en concreto relacionado con los “prados”, fueron utilizadas por los distintos ejércitos castellanos que se dirigían hacia el interior del reino de Granada, con dirección este o sur³¹⁰⁶.

En resumen, alfaneque aludiría a un espacio, posiblemente multifuncional a oriente de Antequera, en origen dispuesto para campamento, pero que sería aprovechado para otras actividades, cuando éste no era levantado en las afueras de la *madīna*. A pesar de tener un origen beréber, con otras denominaciones y para fines similares este tipo de ámbitos extramuros, ya existía en al-Andalus anteriormente a la presencia beréber en la Península. Finalmente, serán los castellanos los que identifiquen con este término a un espacio periurbano de Antequera.

3. Conclusión al capítulo IV.

Con los distintos apartados señalados hasta ahora, hemos querido aportar mayor conocimiento sobre el territorio en el que se inserta la ciudad medieval de Antequera y

³¹⁰⁴ VIGUERA MOLINS, 2000a, p. 454; así vemos que ocurrió en 1331 con la ofensiva en tierras alicantinas por parte de alcaides venidos de distintos puntos del reino nazarí, como el de Antequera, no únicamente aquellos vinculados directamente con la frontera oriental del mismo, FERRER I MALLOL, 1988, pp. 127-134.

³¹⁰⁵ El ejército de los infantes nazaríes, hermanos del rey Yūsuf III (1408-1417), estaban formados por tropas de Granada, Málaga, Ronda y Alhama, PELÁEZ ROVIRA, 2009, pp. 112-113; COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 100, p. 304, recoge que un jurado de Sevilla pide “...2000 mrs. para comprar un caballo, por haberle sido muerto el que tenía en la batalla que el Infante don Fernando libró con los Infantes hermanos del Rey de Granada...”.

³¹⁰⁶ Como ya dimos cuenta de este asunto, tan sólo señalamos en esta ocasión este ejemplo: “*El día siguiente el real se asento en la vega de Antequera, en el lugar en que se avie asentado a la entrada...*”, SÁNCHEZ PARRA, 1991, p. 33.

con el que mantenía una estrecha relación. Al final del Imperio romano el número de *villae* parece quedar reducido, debido a que la mayor parte desaparece, sobreviviendo sólo algunas de ellas. Surge, además, otro tipo de asentamientos, sobre todo en altura y de carácter estable antes del siglo VIII, pero manteniendo en los ejemplos que conocemos una estrecha relación con la llanura productiva, como la propia Antequera entre los siglos VI y VII o Singilia que seguirá estando ocupada hasta finales del siglo IX. Posiblemente, como ya dijimos en un capítulo anterior, Antequera se convertiría en un sitio ocupado temporalmente debido al escaso refrendo cerámico que en el cerro de la alcazaba se ha detectado de época emiral. El establecimiento de una nueva población de origen árabe en el siglo VIII, clave para la islamización de la población local, pudo producirse en sectores de la vega coincidiendo con el solar de antiguas *villae* romanas, como sería el caso del yacimiento del cortijo Jardín. El poblamiento del área antequerana conoció una destacada reorganización a partir del siglo X, cuando se favorece la ocupación de zonas fértiles del llano (como el yacimiento Olivillos) y la recuperación del solar de Antequera, en principio un *ḥiṣn* de iniciativa estatal que será el origen de la futura *madīna*.

La representación del hecho urbano en nuestra área de estudio se basa en la existencia de dos ciudades de pequeña dimensión (Antequera y Archidona), lo que dota al territorio de un destacado carácter campesino/rural³¹⁰⁷. La relación entre ambos ámbitos en el periodo andalusí vino condicionada por la necesidad del poder central de administrar la región a través de sus representantes. Dicho vínculo no debe entenderse como dominio. Las comunidades rurales conservan ciertas áreas de gestión autónoma sobre aguas, pastos, límites o mezquitas.

³¹⁰⁷ Según la jerarquía urbana que establece para al-Andalus, MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 393.

La documentación posterior a la conquista castellana descubre determinados topónimos en relación con cierta variedad de estructuras defensivas de época andalusí que tuvieron que estar vinculadas con un hábitat rural aún por determinar. Cuando se instalan los castellanos en la tierra de Antequera lo hacen sobre una zona despoblada, al menos a raíz de la conquista cuando sus habitantes son expulsados. Los textos consultados no señalan directamente la existencia de alquerías, tal vez por el carácter tardío de la información que aportan respecto a los acontecimientos de 1410. No obstante, sí parecen referirse a asentamientos de época nazarí (con la debida precaución por parte de nuestra interpretación), cuando citan cortijos, lugares o algún *machar*.

Datos más seguros son los que atañen a determinados castillos alejados de la ciudad (Cauche, Jébar, Aznalmara), existentes antes del siglo XIII y que se ven reforzados a partir de entonces. Presentan una importante conexión con aquellos espacios que los documentos señalan como *lugares* y con los que comparten el mismo topónimo y también con las principales vías de comunicación y con el control del agua. En principio, parecen representar las necesidades de seguridad de estas zonas alejadas de la ciudad y pueden ser reflejo de la presencia estatal en el ámbito rural. Se trata de los restos materiales más visibles y valorados por los nuevos pobladores castellanos que se convierten en los ejes principales del límite de la ciudad que mira a la frontera granadina. Tras la conquista la evolución de estas fortificaciones pasa, tras servir como primera línea de defensa y después de un breve tiempo de abandono, por la puesta en aprovechamiento de su tierra para riego o molinos, su funcionamiento como ventas y terminando con la constitución de aldeas en algunos casos (Belda y Cauche).

Otro tipo de defensas rurales fueron las torres que se hallan diseminadas por el interior del territorio en relación con las zonas de cultivo y que surgen cuando la presencia cristiana cada vez se hace más patente. En la mayoría de los casos deben ir

más allá de una función puramente de vigilancia del espacio. En otras regiones de al-Andalus se ha comprobado que surgen cuando se acerca la frontera con Castilla, en nuestro caso en el periodo nazarí, con el principal cometido de servir de defensa a determinados lugares. Tras la conquista castellana no parece que se reutilicen, pero se conserva el término “torre” o sus derivados en topónimos de numerosos enclaves de la zona de nuestro estudio. Esa existencia de castillos y torres de destacado valor defensivo para la tierra de Antequera durante el periodo nazarí es similar a la detectada en la cercana Loja³¹⁰⁸ o en el distrito de Marbella³¹⁰⁹.

Los trabajos arqueológicos, aún por madurar y bajo una metodología influida por el carácter urgente de su actividad, señalan la presencia también de un poblamiento disperso. La nómina de yacimientos medievales mostrada hace ver que sólo una investigación continua sobre ellos puede ampliar el conocimiento sobre su evolución durante el periodo andalusí. Así ha ocurrido con los ejemplos de Valsequillo o Casería Silverio, dos asentamientos de los primeros tiempos de al-Andalus, cuyas cronologías han sido ampliadas al comprobarse que aparecen ocupados también posteriormente. El siglo XIII se muestra clave para conocer cierta reorganización del ámbito rural, cuando algunas poblaciones rurales parecen abandonarse, como las correspondientes a Singilia o Silverio. En cambio otros yacimientos de cronología almohade, como Huerta del Ciprés o Casa Quintanilla, tienen continuidad durante el periodo nazarí.

Sin duda, a tal hábitat rural le debió acompañar otro tipo de estructuras que hoy apenas subsisten, tales como edificios religiosos (rábitas, mezquitillas, capillas), algunos de los cuales fueron utilizados posteriormente como hitos de separación entre términos castellanos diferentes. Entre ellos hay que destacar el ejemplo del cortijo de Las

³¹⁰⁸ MARTÍN GARCÍA, BLEDA PORTERO, MARTÍN CIVANTOS, 1999, pp. 302-315; JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, pp. 181-255.

³¹⁰⁹ GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, pp. 107-111; MARTÍNEZ ENAMORADO, 2009a, p. 195-196.

Mezquitas, donde los restos de un templo islámico rural se hallan aún en proceso de estudio.

Con la conquista de la ciudad capitula también el espacio circundante. Sólo continúa la actividad bélica contra aquellos castillos más lejanos y situados en los caminos que se dirigen a la frontera sur. Cuando pasan a poder castellano sus defensas se ven reforzadas y no dejan de estar ocupados hasta finales del siglo XV. El resto del territorio parece haber quedado despoblado con anterioridad a 1410. Si difícil fue repoblar el núcleo urbano, el ámbito rural debe esperar a inicios del siglo XVI a ver recuperadas algunas aldeas como Cauche, en torno a su castillo, o Belda, establecida en zonas más llanas.

La victoria castellana conduce a consolidar unos términos concretos, cuyos límites se encuentran más o menos definidos al norte y al oeste. El contacto continuo con el reino nazarí por el este y el sur durante el siglo XV provocó una situación más compleja. En estos sectores la frontera muestra un carácter permeable, donde acuerdos entre vecinos de ambas partes pudieron favorecer el aprovechamiento común de determinadas áreas. Esto tiene que estar relacionado, por un lado, con la presencia de “entredichos” hasta finales de dicha centuria y, por otro, con la dificultad de establecer unas líneas divisorias a raíz de unos conflictos que no se solucionan de una manera rápida. Los nuevos concejos castellanos que surgen con el avance de la conquista hacia Granada (Málaga, Archidona) intentarán pleitear con Antequera por la definición de unos límites concretos. Sin una información fiable, las tierras que los vecinos antequeranos habían tomado a lo largo del siglo XV permanecerán en gran medida bajo su jurisdicción por medio de soluciones que nunca dejan satisfecha a la parte contraria. Podríamos calificar de salomónica la decisión de la justicia de separar los distintos términos con trazos rectilíneos, tanto en sentido norte-sur, como en sentido este-oeste,

compuestos por determinados puntos que de forma clara se utilizan para amojonar el terreno (torres, arroyos, edificios abandonados, rocas significativas). Esta forma de actuar obliga a compensar a los vecinos que, teniendo tierras en otros municipios, pierden el derecho sobre su propiedad ante el establecimiento de la nueva delimitación.

Por su parte, el *Libro de Repartimientos* recoge un largo proceso de distribución de tierras que concluirá ocho décadas después de presencia castellana, con un resultado no del todo satisfactorio. Cada una de las tres fases, que trata de asignar a cada nuevo vecino una determinada propiedad, pretendía asegurar el poblamiento de la ciudad y su ámbito rural. En cada una de ellas se amplía el radio de la superficie a repartir, desde los sectores más cercanos al núcleo urbano hasta alcanzar los límites de su territorio. Debido a motivos de inseguridad, la despoblación condujo a no poder ocupar la tierra concedida, por lo que la circunstancia es aprovechada para que ciertos individuos, sobre todo de la oligarquía local, accedan a nuevos terrenos de forma irregular. Todo ello se produce, en fin, en paralelo a los altibajos del proceso de repoblación.

La necesidad de mayor extensión de tierras para cumplir con las nuevas vecindades hace inevitable que se concedan zonas anteriormente incultas, cuya roturación desvela que no siempre se hizo en beneficio de los vecinos como comunidad, esquilmando zonas de monte de destacado valor para ellos, lo que provocó una profunda transformación del paisaje. Además, los documentos muestran la labor ardua que significaba rozar estos espacios y poder aprovisionarlos de agua. Otros terrenos, que con anterioridad estuvieron destinados a la actividad agrícola, quedan reservados para el pasto del ganado, sobre todo local (de labor y caballar), convirtiéndose por la existencia de agua en dehesas que presentan en sus límites una serie de baldíos, los cuales funcionan en la práctica como ampliaciones de las mismas en caso de ser necesario.

Las principales vías de comunicación, que vertebran todo este territorio en la Edad Media, toman como guía las de época romana, en conexión con las grandes ciudades de al-Andalus. La intensa ocupación del espacio en época nazarí debió necesitar de un viario denso que conectara la ciudad con los asentamientos rurales, como muestran los *Repartimientos*, cuando reflejan para el periodo post-conquista una imagen de unas tierras surcadas por caminos con una clara tendencia a ser utilizados por la actividad ganadera, pero que debieron existir con anterioridad. La documentación, además, señala la preocupación de la corona castellana por organizar el territorio conquistado a través de mantener en buenas condiciones la red viaria, vital para una mejor articulación entre diferentes regiones del reino.

Finalmente, hemos hecho referencia al alfanque, un área multifuncional del periodo nazarí que va a desaparecer con los castellanos, pero que pudo tener su origen en el espacio destinado a la instalación de tropas en tránsito en el área periurbana de Antequera, como hemos podido observar a través de su origen etimológico y de diversos ejemplos que muestran su función principal.

V. LA HIDRÁULICA EN UNA TIERRA EN TRANSFORMACIÓN

1. Paisaje y agua

El agua es un elemento fundamental del espacio rural en al-Andalus y en el reino de Granada, en especial. Conforman un paisaje particular, cuyas características vamos a intentar precisar en las siguientes páginas. Existe una gran variedad de definiciones de paisaje, si bien todas tienen como punto en común considerarlo aquel espacio transformado y transformable por la acción del hombre. Debido a ello, teníamos la sensación de encontrarnos ante un concepto ciertamente ambiguo, ante la diversidad de explicaciones teóricas que existían sobre el mismo. Así, hemos querido acudir a una definición compartida a nivel internacional y que fue establecida en el Convenio Europeo del Paisaje de Florencia en el año 2007³¹¹⁰. En su artículo inicial dice que paisaje es “...una parte del territorio tal como es percibido por la población, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos y de sus interrelaciones”³¹¹¹. Seguidamente, este documento destaca tres caracteres que habría que tener en cuenta a la hora de su estudio: una parte objetiva, que atañe a una imagen concreta, aquello que se aprecia; otra subjetiva, lo que transmite la sociedad que vive o ha vivido allí; y, por último, su carácter dinámico, la capacidad que posee de cambiar y los elementos que influyen en su transformación³¹¹².

Por otra parte, los nuevos planteamientos propuestos en la arqueología actual consideran como yacimiento rural no sólo las estructuras de poblamiento, sino también los espacios de producción que forman parte de un determinado paisaje.

³¹¹⁰ Se trata de un documento de orientación y de seguimiento del paisaje como fuente de recursos económicos y como entorno de la vida cotidiana, en vigor desde 2004, que desarrolla premisas iniciales sobre el qué conservar y cómo intervenir en el mismo con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible; a su vez, con él se quiso cuidar y acordar la definición de diversos conceptos, *Convenio*, 2007, pp. 11-12.

³¹¹¹ *Convenio*, 2007, p. 38, art. 1 a).

³¹¹² ZOIDO NARANJO, 2011, p. 12.

Por ello, ese espacio con escasas estructuras de carácter residencial tiende a conocerse desde los años 80 del pasado siglo como un destacado elemento para la reconstrucción de los paisajes históricos³¹¹³. Ya en la década anterior, la historiografía francesa comenzó a dirigir sus miradas hacia las transformaciones sobre paisajes y estructuras de poblamiento en el ámbito feudal³¹¹⁴. Hasta entonces prevalecía el interés por el estudio de sitios individuales más que por el contexto espacial³¹¹⁵. En los 90 se produce un auge de los estudios del paisaje, desarrollándose la arqueología espacial o del territorio al hilo de la arqueología medieval, aunque sin introducir ningún cambio radical en cuanto a metodología³¹¹⁶. Desde que J. A. García de Cortázar expuso las bases de la organización social del espacio³¹¹⁷, hasta el reciente volumen *Por una arqueología agraria*³¹¹⁸, múltiples trabajos se han basado en la necesidad de usar todas las fuentes posibles, dentro de una estructurada organización del trabajo³¹¹⁹. L. Martínez Vázquez, al realizar el recorrido historiográfico sobre el tema, concluye que a lo largo de todo ese tiempo se ha producido más un planteamiento de intereses y de objetivos que un debate profundo, a pesar de que se ha tratado de avanzar en este sentido a través de la propuesta de un protocolo de investigación³¹²⁰. Uno de los grandes avances en esta línea de estudio ha sido realizada por J. A. Quirós Castillo en el poblamiento rural de la región alavesa, principalmente, con lo que él denomina “*desmonumentalización*”, es decir, romper con el análisis arqueológico exclusivo de las estructuras eminentes, como fortificaciones o necrópolis, para incluir en el mismo también los espacios de residencia

³¹¹³ QUIRÓS CASTILLO, 2009, pp. 624-625; BALLESTEROS ARIAS et alii, 2010, pp. 185 y ss.

³¹¹⁴ QUIRÓS CASTILLO, 2006, p. 51.

³¹¹⁵ Esto ha ocurrido en todas las etapas de estudio del pasado, como bien se recoge para la Prehistoria, GARCÍA SANJUÁN, 2009, p. 117.

³¹¹⁶ MARTÍNEZ VÁZQUEZ, 2012, p. 267.

³¹¹⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR, 1988, pp. 195-236.

³¹¹⁸ Kirchner (ed.), 2010.

³¹¹⁹ MARTÍNEZ VÁZQUEZ, 2012, p. 268.

³¹²⁰ BALLESTEROS ARIAS et alii, 2010, pp. 185-202.

y de producción, ámbitos que pueden aportar un gran conocimiento sobre la sociedad medieval³¹²¹.

Respecto a ello es primordial el estudio de un paisaje, el actual, que es el que tenemos más cercano y el que ha ido acumulando todos los cambios (humanos y naturales) que se han sucedido a lo largo de los distintos periodos históricos hasta hoy. Sin duda, constituye un elemento que continúa siendo transformado, para el cual se han utilizado diversos sinónimos para su reconocimiento, como “documento”, “palimpsesto”, “totalizador histórico” o “paisaje estratificado”³¹²². La comprensión de estas variaciones conduce a reconocer las características de las diversas sociedades que han vivido en el territorio analizado, como “capas” cada una diferente de la anterior³¹²³. Por ello, el paisaje sólo puede ser comprendido siendo consciente de que es el resultado de las modificaciones que se han producido desde sus orígenes a la actualidad³¹²⁴. Así, podremos descubrir y entender las causas y las consecuencias que la actividad humana a lo largo del tiempo ha provocado sobre un espacio concreto, información que va más allá del estudio del asentamiento³¹²⁵. Para ello se hace necesario un trabajo en equipo, una labor interdisciplinar con una variada metodología, como ya indicaba M. Barceló³¹²⁶.

El paisaje de época medieval aparece solamente esbozado en la documentación y es difícil de advertirlo en toda su dimensión en el paisaje actual. Éste último, a menudo sigue estando en uso como zona agrícola o bien vive una continua mutación, debido al acelerado avance del desarrollo humano (crecimiento urbano, infraestructuras de

³¹²¹ QUIRÓS CASTILLO, 2006, pp. 49-94, sobre todo p. 54.

³¹²² MALPICA CUELLO, 1990, pp. 119-153; 1996c, p. 37; BOLÓS, 2007, p. 151; ZOIDO NARANJO, 2011, p. 21; MARTÍN CIVANTOS, 2007, pp. 30-31; 2010b, p. 49.

³¹²³ BOLÓS, 2007, p. 151.

³¹²⁴ GONZÁLEZ VILLAESCUSA, 1996, p. 224, GUINOT RODRÍGUEZ, 2007a, p. 192.

³¹²⁵ CLARKE, 1977, p. 9.

³¹²⁶ BARCELÓ, 1988a, pp. 195-196; así mismo GONZÁLEZ VILLAESCUSA, 1996, p. 225, que no sólo defiende la necesaria reunión de distintos especialistas, sino también la “formación mixta” del investigador.

comunicación, urbanización de las zonas rurales), lo que supone la paulatina desaparición de toda huella relacionada con el espacio agrario tradicional³¹²⁷.

J. A. García de Cortázar ya apuntaba en uno de sus estudios, que cada sociedad se organizaba de una forma distinta sobre un mismo espacio, concluyendo que el análisis de las huellas dejadas en éste por una determinada sociedad debe ayudarnos a su reconstrucción y por ello a conocerla a través de una variedad de fuentes de información³¹²⁸. M. Barceló, por su parte, señalaba que cada trabajo campesino respondía a sociedades distintas con criterios de producción diferentes, reflejando un espacio agrario propio, el cual iba recogiendo el código social de la comunidad que lo ha construido con unas características específicas y propias de una organización social concreta³¹²⁹. A. Malpica añade que son diferentes los elementos que componen un paisaje determinado, todos ellos de épocas distintas y mezclados en una misma realidad. Por ello, considera al paisaje parte del patrimonio resultante de la acción de diversas sociedades que se han desarrollado a lo largo del tiempo³¹³⁰. Así, el estudio de la documentación escrita y de la arqueología del paisaje trata de explicar los asentamientos humanos en su contexto espacial y en relación con su medio, buscando los cambios que se han venido produciendo a lo largo de una determinada evolución y que han dejado su huella. El paisaje se ve modificado por la actividad humana, que ha ido adaptando el medio que encuentra a sus intereses y necesidades³¹³¹. Algún autor ha defendido que no existe una sustitución o superposición de paisajes, sino una yuxtaposición de los mismos³¹³², debiéndose de advertir las modificaciones que se han producido en el

³¹²⁷ La fragilidad de las estructuras del mundo rural respecto a las de carácter urbano las sitúa en grave riesgo de desaparecer, MALPICA CUELLO, 2014, p. 750.

³¹²⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR, 1988, p. 195-196.

³¹²⁹ BARCELÓ, 1988a, p. 196; 1996b, p. 51; 1996c, pp. 75-76.

³¹³⁰ MALPICA CUELLO, 2009b, pp. 18-19.

³¹³¹ MALPICA CUELLO, 1996c, p. 37; 2009b, p. 20; 2009c, p. 107; MARTÍN CIVANTOS, 2007, pp. 30-31; BOLÓS et alii, 2008, p. 117.

³¹³² Así se aprecia en los campos de Valencia, GONZÁLEZ VILLAESCUSA, 2002, p. 458.

entorno para dilucidar qué es lo que ha permanecido en el espacio y qué es lo que se ha transformado a lo largo del tiempo.

La investigación del mundo campesino se ha ido desarrollando en las últimas décadas sobre la base del estudio de las pautas de asentamiento y su vinculación con las áreas irrigadas, donde el agua es clave para su desarrollo³¹³³. En ello han sido claves diversos estudios como la precoz obra sobre los orígenes del regadío valenciano de T. Glick³¹³⁴ o las aportaciones de A. Bazzana y P. Guichard, que establecen la necesidad de estudiar el agua en relación a los asentamientos, en particular andalusíes³¹³⁵. No podríamos dejar atrás el destacado trabajo de M. Barceló y su equipo desarrollado a partir de los años 80 que, basándose en la metodología de la arqueología hidráulica, estudiaron ejemplos concretos de Cataluña, Alicante, Cazorla (Jaén), Los Guájares (Granada) o Baleares³¹³⁶, como el trabajo de H. Kirchner en la isla de Mallorca³¹³⁷. Habría que señalar también el coloquio *Historia y Medio Físico: El agua en zonas áridas. Arqueología e historia. Hidráulica tradicional de la provincia de Almería* celebrado en Almería en 1989 con trabajos de amplia temática centrados sobre todo en el ámbito sudeste peninsular³¹³⁸. En él hay que subrayar las aportaciones de M. Barceló y P. Cressier por su carácter teórico, que han constituido un referente para el estudio del regadío en al-Andalus, abogando porque la arqueología hidráulica fuera más allá del conocimiento de los artefactos hidráulicos y se centrara en el del espacio agrario. Los enunciados presentados entonces tuvieron su continuación en un segundo coloquio en 1995 sobre *Agricultura y regadío en al-Andalus*, que pretendía, en primer lugar,

³¹³³ La importancia de la irrigación en la agricultura andalusí, aunque bajo la óptica de una economía más diversa, recientemente se ha destacado en MALPICA CUELLO, 2012a, pp. 31-44.

³¹³⁴ Aunque su trabajo acerca del regadío de Valencia se inicia a finales de la década de los 60 del siglo pasado, su monografía en inglés de 1970 no llega a publicarse en español hasta 1988, al hilo del empuje de los estudios sobre hidraulismo que se habían iniciado en la misma década, GLICK, 1988.

³¹³⁵ BAZZANA, GUICHARD, 1982, pp. 115-140.

³¹³⁶ BARCELÓ, 1996b, pp. 49-71 y 1998, pp. 69-99; KIRCHNER, NAVARRO, 1996, pp. 91-114; GLICK, KIRCHNER, 2000, pp. 267-330.

³¹³⁷ KIRCHNER, 1997, p. 28.

³¹³⁸ CARA BARRIONUEVO (coord.), 1989.

consolidar este tipo de encuentros abiertos a múltiples disciplinas. Los diversos trabajos presentados al mismo se ajustaron al análisis de los orígenes, condiciones y transformaciones de la agricultura andalusí desde las perspectivas tecnológica, social y jurídica³¹³⁹. Debemos señalar también la relevante aportación al conocimiento del regadío en el reino de Granada de M. Espinar Moreno a través, sobre todo, de la documentación árabe, la árabe romanceada y la castellana³¹⁴⁰. En un estudio de colaboración de este autor con J. Abellán, ambos analizaban las distintas formas de captación, de almacenamiento, de conducción y de distribución del agua y sus usos en el ámbito urbano antes del periodo nazarí a través de los ejemplos de las ciudades de Granada, Guadix y Almería³¹⁴¹. M. Martínez, por su parte, se ha centrado en los orígenes y la evolución de los espacios irrigados del área murciana, tanto antes como después de la conquista castellana, sin olvidar sus aportaciones en torno a los molinos hidráulicos³¹⁴². No podemos tampoco olvidarnos de relevantes monografías a cargo de C. Trillo San José³¹⁴³, que ha trabajado sobre el agua, su papel en el área agrícola y en el medio urbano, y el espacio rural en al-Andalus y el reino nazarí, intentando evidenciar qué criterios sociales rigen su organización. J. M^a Martín Civantos, más reciente en el tiempo, ha abordado el tema desde una perspectiva fundamentalmente arqueológica, centrándose en el estudio de las estructuras de riego y del paisaje de la comarca de Guadix y el Marquesado situada al este de Granada³¹⁴⁴. En un ámbito más cercano al nuestro habría que mencionar las investigaciones de M. Jiménez Puertas en el territorio de Loja (Granada), con el objetivo de reconstruir el diseño original de los sistemas

³¹³⁹ CARA BARRIONUEVO, MALPICA CUELLO (coords.), 1996.

³¹⁴⁰ En concreto ha estudiado desde la década de los 80 del pasado siglo documentos, entre otros, relacionados con la acequia granadina de Aynadamar, labor que se ha traducido en la publicación de numerosos artículos a lo largo de su extensa trayectoria como investigador y que recientemente han podido quedar revisados en una reciente monografía, ESPINAR MORENO, ESPINAR JIMÉNEZ, 2013.

³¹⁴¹ ESPINAR MORENO, ABELLÁN PÉREZ, 1997-1998, pp. 83-110.

³¹⁴² MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 1987-1988, pp. 219-250 y 2013².

³¹⁴³ TRILLO SAN JOSÉ, 2004 y 2009.

³¹⁴⁴ MARTÍN CIVANTOS, 2009, pp. 81-104, 2010a, pp. 77-113 y 2012, pp. 225-260.

hidráulicos del periodo andalusí³¹⁴⁵. También podemos señalar los trabajos de F. Vidal Castro, que subraya la importancia del agua en al-Andalus en diversos ámbitos (jurídico, religioso, urbano y agrícola)³¹⁴⁶, y de A. Malpica que dentro de su amplia bibliografía también ha podido dedicar algunos análisis a los paisajes agrarios y su evolución, donde el agua destaca como elemento clave para entender el paisaje antes y después de la conquista castellana³¹⁴⁷. Así mismo, la figura de M. I. del Val Valdivieso destaca dentro de la historiografía en torno a la hidráulica castellana³¹⁴⁸. En la mayor parte de los casos se confirma una misma línea metodológica al aunar los datos procedentes de la prospección arqueológica con los del trabajo documental, sin obviar el paisaje actual que ha recogido toda transformación histórica como base de partida.

Nuestra aportación sobre el agua en Antequera toma como base las fuentes documentales y los hallazgos arqueológicos realizados en la ciudad y en su entorno. Con ello queremos reconocer los espacios agrarios que tienen su origen en la sociedad andalusí y que serán ocupados por la sociedad conquistadora castellana. Cada una de estas sociedades ha dejado su impronta en un mismo espacio y ha influido en la metamorfosis del paisaje³¹⁴⁹. El marco geográfico a tratar ha acumulado sucesivas transformaciones desde la Prehistoria. Precisamente en relación con este periodo encontramos el único proyecto que ha pretendido acercarse al estudio del territorio y del paisaje de la región de Antequera³¹⁵⁰. Hasta el momento han sido tímidos los intentos de realizar un trabajo histórico sobre el tema del agua en la zona, a pesar de su relevancia durante la época medieval para la configuración de la ciudad y el desarrollo agrícola de su entorno. Unas mínimas líneas le ha dedicado F. Alijo a la red hidrográfica de

³¹⁴⁵ JIMÉNEZ PUERTAS, 2007, pp. 18 y 75.

³¹⁴⁶ VIDAL CASTRO, 2004, pp. 139-158.

³¹⁴⁷ Como ejemplos podríamos citar MALPICA CUELLO, 1995, pp. 31-61, 1995-1998, pp. 417-434 y 2012, pp. 31-44.

³¹⁴⁸ VAL VALDIVIESO, 2003, 2010 y 2012.

³¹⁴⁹ BALLESTEROS ARIAS et alii, 2010, p. 191.

³¹⁵⁰ Tal proyecto trata de ofrecer un contexto adecuado al estudio de los dólmenes de Antequera, siendo expuestas unas líneas iniciales en GARCÍA SANJUÁN, 2009, p. 112-127.

Antequera, en cuanto a ser un componente más de su medio físico, y al regadío después de la conquista castellana³¹⁵¹. Así mismo, publicó un artículo donde editaba un documento de mediados del siglo XVI acerca de la construcción de una presa sobre el río Guadalhorce, junto a un breve comentario sobre la relación del agua con la agricultura³¹⁵². Una aproximación al abastecimiento hidráulico de la ciudad tras el periodo medieval ha sido realizada recientemente por J. Escalante³¹⁵³. Al mismo tiempo tenemos conocimiento sobre determinados trabajos arqueológicos que están arrojando novedades en torno a la hidráulica medieval de Antequera, aunque por el momento no se ha publicado nada al respecto³¹⁵⁴.

2. La importancia del agua.

El agua es un elemento natural que en el mundo islámico posee un significado especial. Como se puede apreciar en los textos coránicos³¹⁵⁵, es considerada obra divina, en numerosas aleyas en las que aparece descendiendo de las nubes³¹⁵⁶ o brotando de la tierra³¹⁵⁷, productora de vida por donde pasa³¹⁵⁸, premio de placer y felicidad para los creyentes que logren el Paraíso³¹⁵⁹ y también castigo en forma de agua caliente³¹⁶⁰. Además, fue la materia con la que creó Dios a todo ser vivo, incluido al ser humano³¹⁶¹. Dentro de sus diversas funciones al servicio de las variadas necesidades del hombre es

³¹⁵¹ ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 2-3 y 108-109; él mismo es quien publica las *Ordenanzas* de la ciudad, pero sin llegar a realizar ningún tipo de análisis sobre su contenido.

³¹⁵² ALIJO HIDALGO, 1986, pp. 287-297

³¹⁵³ ESCALANTE JIMÉNEZ, 2008

³¹⁵⁴ ROMERO PÉREZ, MELERO GARCÍA, 2012.

³¹⁵⁵ VIDAL CASTRO, 2004, 139-158; TRILLO SAN JOSÉ, 2009, pp. 15-18.

³¹⁵⁶ Son numerosas las referencias al agua que Dios hace descender del cielo, II, 164; VI, 6 y 99; y LXXVIII, 14.

³¹⁵⁷ “*Ha hecho bajar agua del cielo, mediante la cual ha sacado frutos para sustentarnos*”, II, 22 y XIV, 32; “*...y que salgan, gracias al agua, frutos de todas clases...*”, VII, 57.

³¹⁵⁸ “*Hacemos bajar del cielo agua pura para vivificar con ella un país muerto y dar de beber...*”, XXV, 48; “*...vivificando con ella la tierra después de muerta...*”, II, 164; XVI, 65 y XXX, 24.

³¹⁵⁹ “*Quiénes teman a Dios encontrarán junto a su Señor Jardines por cuyos bajos fluyen arroyos*”, III, 15.

³¹⁶⁰ Se trata de una amonestación que aparece a lo largo del Corán en diversas aleyas, II, 70; LV, 44

³¹⁶¹ “*Dios ha creado a todos los animales del agua*”, XXIV, 45; “*Él es quien ha creado del agua un ser humano*”, XXV, 54.

destacable el papel ritual del agua como medio de acercarse a Dios³¹⁶². Por ello, es esencial para la purificación de la persona durante las abluciones a realizar antes de cada oración³¹⁶³. Algunos fragmentos del texto sagrado hacen ver que sin agua no existiría la agricultura: *“Todo lo riega una misma agua, pero hacemos que unos frutos sean mejores que otros. Ciertamente, hay en ellos signos para gente que razona”*³¹⁶⁴. También se recoge en el Corán como un bien común a todos los creyentes³¹⁶⁵ de igual manera que en el *hadiz*³¹⁶⁶ *“El agua, la hierba y el fuego son comunes a todos los musulmanes”*³¹⁶⁷ y en otros donde el agua del Paraíso es abundante, de calidad e inagotable³¹⁶⁸. Además, existe la tradición en la que el agua aparece como sustancia que puede transmitir la *baraka*, signo de abundancia, prosperidad y felicidad³¹⁶⁹. En general, el derecho islámico reserva el uso del agua en primer lugar para alimento y limpieza y después de ello a la agricultura y a la artesanía³¹⁷⁰. La doctrina jurídica malikí, la vigente en al-Andalus, defendía que el agua sobrante debía ser compartida con los vecinos, sea para beber o para regar³¹⁷¹.

Por otra parte, en la práctica, las tierras que podían contar con agua para riego solían pagar la mitad de la limosna legal, *zakāt* o azaque, uno de los pilares del Islam, respecto a las que no, como las de secano, al considerarse tierras más difíciles de mantener por el trabajo intensivo que conllevan, además de suponer una medida para

³¹⁶² HERNÁNDEZ JUBERÍAS, 1996, p. 256.

³¹⁶³ *“No vayáis impuros -a no ser que estéis de viaje- hasta que os hayáis lavado”*, IV, 43 y V, 6.

³¹⁶⁴ XIII, 4; *“Mediante ella, hemos sacado toda clase de plantas”*, XX, 52; *“...mediante la cual hacemos crecer primorosos jardines allí donde vosotros no podríais hacer crecer los árboles”*, XXVII, 60; *“...conducimos el agua a la tierra pelada y, gracias a ella, sacamos los cereales de que se alimentan sus rebaños...”*, XXXII, 27.

³¹⁶⁵ *“Infórmales de que el agua debe repartirse entre ellos y de que beberán por turno”*, LIV, 28.

³¹⁶⁶ Tradiciones que recogen dichos y hechos del Profeta, MAÍLLO SALGADO, 1999, p. 96.

³¹⁶⁷ TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 256.

³¹⁶⁸ VIDAL CASTRO, 2004, p. 140

³¹⁶⁹ HERNÁNDEZ JUBERÍAS, 1996, p. 302; en El Cairo el aguador era considerado un oficio portador de bendición, MADANI, 2008, p.67.

³¹⁷⁰ EPALZA, 1987, pp. 13-19.

³¹⁷¹ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 1995, p. 402.

incentivar el regadío³¹⁷². De este modo, existía cierta diferencia de valor entre tierras de distinta clase. Lo mismo se puede apreciar en varias referencias a la venta de pequeñas parcelas en época nazarí, donde las de riego llegan a costar varias veces más que las de secano, dependiendo de la cercanía del agua, de la facilidad del riego y, por ende, del tipo de cultivo³¹⁷³. En la zona de Sevilla en época mudéjar, siglo XIII, existía la diferencia entre las tierras de regadío que pagaban el *almarjal* (como impuesto) y las que no lo hacían porque eran de secano, circunstancia que parece reflejar lo que ocurría en tiempos almohades³¹⁷⁴.

El espacio urbano y el ámbito rural han compartido en toda época el uso de ese necesario recurso como es el agua. Todo tipo de asentamiento busca emplazarse en un lugar donde su abastecimiento hidráulico esté asegurado a través del diseño de un sistema adaptado al volumen de sus necesidades y en función de las posibilidades que ofrece el entorno³¹⁷⁵. En otro lugar ya habíamos señalado a través de las palabras de Ibn Abī Zar' (m. 1320), que la existencia de agua era una de las condiciones imprescindibles para el establecimiento de una ciudad, del mismo modo que recomendaba otro autor contemporáneo al periodo nazarí, Ibn Jaldūn (m. 1406)³¹⁷⁶. Este equilibrio tácito entre el ámbito urbano y rural se hace muy patente cuando estudiamos su aprovechamiento en una sociedad como la andalusí, donde el campo supone la base económica de gran parte de la población³¹⁷⁷. El papel de las zonas rurales como

³¹⁷² BARCELÓ, 1984-1985, p. 65; MAÍLLO SALGADO, 1999, pp. 269-270; CAMARERO CASTELLANO, 2008, p. 114; CORRIENTE, 2011, p. 25.

³¹⁷³ SECO DE LUCENA PAREDES, 1961, pp. XLVIII-XLIX; ARIÉ, 1990, p. XXXII; 1992, p. 182. En concreto se valoraron en 3 dinares de oro las de secano y en 15 las de riego en 1447; a finales de siglo XV la proporción aumenta cuando un marjal de tierra de gran calidad, por contar con agua para riego, en el interior de la ciudad de Granada costaba 9 dinares, mientras que en la vega un marjal de regadío llegaba a valer 40 dirhams frente a los solo 6 de un marjal de secano.

³¹⁷⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1993, p. 416; 3 marjales de secano = un dinero de plata anual; 1 marjal de regadío = 6 pipiones, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1991, pp. XLIX-LXXVII.

³¹⁷⁵ MADANI, 2008, pp. 49-76.

³¹⁷⁶ IBN ABĪ ZAR', 1963, p. 27; IBN JALDŪN, 1997, p. 619.

³¹⁷⁷ "La agricultura es la base de la civilización...", IBN ABDŪN, 1992, p. 42; "...la agricultura es el más ventajoso de todos los medios de ganarse la vida", IBN AL-^cAWWĀM, 1988, I, 5, p. 29. Autores del los siglos XI y XII, respectivamente.

suministradoras de castillos y ciudades, puede apreciarse en las palabras que el emir granadino ʿAbd Allāh recoge en su *Tibyān* a finales del siglo XI, cuando alude a la “...*formación de depósitos de víveres, que sacaba de los pueblos*”³¹⁷⁸. Siglos más tarde Ibn Jaldūn señala que: “*Toda la gente entre ellos [los andalusíes] poseen una finca rústica o una fanega que explotan*”³¹⁷⁹.

Nuestro objetivo se centra en este epígrafe en comprender cómo se produce el aprovechamiento socioeconómico de las aguas que recorren la tierra de Antequera. En principio, conocemos que el clima en época nazarí era semejante al actual, sin diferencias acusadas en temperatura o en pluviosidad³¹⁸⁰. Si atendemos a lo que ocurre en la conocida como Depresión de Antequera, ésta comparte determinadas características con otras zonas del ámbito mediterráneo. En concreto posee un corto número de días de lluvia al año (una sexta parte del total), con un marcado carácter estacional al concentrarse en otoño y en primavera, algo que puede observarse también en alguna fuente medieval³¹⁸¹, sufriendo la comarca una intensa sequía estival³¹⁸², lo que hace necesaria la utilización del riego para la producción agrícola en verano. Además, la distribución de las aguas caídas en este espacio es irregular, no se reparten por igual en toda la depresión, encontrando áreas que reciben más lluvia que otras, distribuyéndose ésta “*a manera de mosaico*”³¹⁸³. Al mismo tiempo, cuando acudimos a la documentación castellana de finales del siglo XV hallamos algún testimonio sobre el comportamiento de las aguas en invierno, que hace ver también su carácter abundante y

³¹⁷⁸ ʿABD ALLĀH, 1980, p. 222.

³¹⁷⁹ IBN JALDŪN, 1997, p. 645.

³¹⁸⁰ MIGUEL RODRÍGUEZ, 1988, pág. 742.

³¹⁸¹ Sobre el régimen de lluvias en época andalusí para el sector malagueño y el río Guadalmedina: “*Hay también un riachuelo o torrente, cuyas aguas sólo discurren durante el invierno y la primavera, permaneciendo seco en lo restante del año*”, en AL-IDRĪSĪ, 1988, p. 191.

³¹⁸² GUARNIDO OLMEDO, 1977, p. 49.

³¹⁸³ GUARNIDO OLMEDO, 1977, p. 47.

torrencial, lo que facilita el desbordamiento de los arroyos³¹⁸⁴. Igualmente, en la misma estación del año era cuando se prestaba mayor atención a la limpieza de las infraestructuras hidráulicas que abastecían de agua a la ciudad³¹⁸⁵. La cantidad de molinos instalados tras la conquista habla a su vez de abundancia de agua³¹⁸⁶.

La comarca antequerana en un sentido físico viene a corresponderse con lo que se ha ido denominando a lo largo del tiempo como vega de Antequera, donde es fácil de comprobar que el agua se ha encontrado muy ligada a la tierra y al hombre que en ella ha habitado, siendo el elemento clave del paisaje para la intensa ocupación a lo largo de su historia³¹⁸⁷. No obstante, tal concepto de vega, cuando aparece en la documentación histórica, queda lejos de estar relacionado exclusivamente con campos irrigados. Por lo contrario, puede ser considerada como un espacio de carácter diverso, con campos de cereal, prados, monte bajo, masas de bosque mediterráneo más o menos degradado, zonas lacustres, sin olvidarnos de huertas surtidas por acequias. La imagen de un espacio amplio salpicado aún de vegetación natural responde al momento anterior a la expansión roturadora iniciada tras la conquista (1410). Será a partir de la colonización castellana, cuando el término “vega” adquiera un sentido mucho más homogéneo³¹⁸⁸. El ejemplo de los diversos aprovechamientos que se producen en este mismo espacio queda reflejado a través de diversas referencias a *yslas* o *ysletas*³¹⁸⁹. Este término puede ser definido como conjuntos de árboles o monte de corta extensión, aislado y/o rodeado de tierras cultivadas, pero también se ha relacionado con campos cercanos a los ríos

³¹⁸⁴ Un vecino debe trasladarse a un punto más alto y abandonar el cortijo que le correspondió por repartimiento a fines del siglo XV porque, debido al desbordamiento de arroyos próximos año tras año “...se le perdía con las aguas del ynvierno el dicho su pan...”, AHMA, LRA, f. 236r.

³¹⁸⁵ “...se limpiara dos o tres vezes en tiempo de ynvierno y sy fuera nesçesario alguna vez de verano [...] que puede venir el cauz muy turbio...”, AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

³¹⁸⁶ En torno a un mismo cauce en el siglo XVI se registra una alta densidad de este tipo de instalaciones hidráulicas, TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 183.

³¹⁸⁷ Así se considera en el estudio del paisaje que se realizó en el contexto del proyecto de trabajo sobre el conjunto arqueológico “Dólmenes de Antequera”, CABALLERO SÁNCHEZ, J. V. *et alii*, 2011, p. 52.

³¹⁸⁸ TORRÓ, 2009, p. 106.

³¹⁸⁹ AHMA, LRA, ff. 41r, 103v, 104r, 108r, 128v, 151r-152v, 158v, 221r.

para pastos o para el riego³¹⁹⁰, aprovechando los meandros de los cauces, las crecidas de los ríos o por medio de un sencillo canal de derivación³¹⁹¹. En relación con este último sentido viene recogido en las obras agronómicas andalusíes el término *islas* como *yāzā'ir* (en singular *yāzīra*) respecto a tierras aluviales adecuadas para cultivos con una alta necesidad de agua, como el arroz o la caña³¹⁹². La mayoría de las citas sobre estos puntos se refieren al río Guadalhorce, cuyo cauce presenta numerosos recodos a su paso por la vega antequerana, aunque también las hallamos más al norte en la cuenca del Genil. Por lo tanto, se tratarían de campos aislados en las orillas de los ríos o arroyos, potencialmente de cultivo, con gran posibilidad de conseguir agua³¹⁹³. Algunas de estas *islas* fueron objeto de conflicto entre los vecinos de la castellana Antequera y los de la musulmana Archidona, cuando los primeros trataron de ponerlas en cultivo, mientras parecían pertenecer a la segunda de estas poblaciones a modo de tierras apropiables o *mawāt*³¹⁹⁴.

Nuestra zona de estudio está formada principalmente por una vega de interior³¹⁹⁵, cuya red de irrigación debe radicar en varios cursos de agua (entre los que destacan los ríos Villa, Guadalhorce y Alcázar)³¹⁹⁶, quedando organizado el espacio productivo de manera muy precisa. Así pues, se trata de una red hídrica natural en la que queremos destacar aquellos puntos de confluencia de los distintos cauces, que deben ser los principales ejes fértiles.

La propia ciudad no ocupa una posición alejada de estos cursos de agua. Si atendemos a su disposición respecto a éstos, se encuentra entre dos vías fluviales (Villa

³¹⁹⁰ En Jaén se constata la existencia de un espacio conocido como *yāzīra* que contaba con un sistema de riego complejo por medio de diversas acequias, AL-RĀZĪ, 1953, p. 68, n. 8.

³¹⁹¹ Han sido bien estudiados como *insulae* en sectores de la Cataluña medieval, MARTÍ, 1988, pp. 111-123; KIRCHNER, 1995b, p. 51; GLICK, 2007, p. 165; DRAE, 2003, s. v. Isla.

³¹⁹² GARCÍA SÁNCHEZ, 1996, p. 34; CAMARERO CASTELLANO, 2013, pp. 118-120.

³¹⁹³ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2009b, p. 54 lo relaciona con aguas mansas o encharcadas.

³¹⁹⁴ "...començaron arar en la ysle...", AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73, s. f.

³¹⁹⁵ A diferencia de los espacios irrigados costeros y los relacionados con zonas áridas, MALPICA CUELLO, 1995, p. 49.

³¹⁹⁶ Así se advertía a inicios del siglo XVII, GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], pp. 12-13.

y Alcázar), cuyas aguas de sur a norte dejan atrás la ciudad para ir a parar al río de mayor entidad en plena vega, el Guadalhorce, creando un espacio ante la misma proclive a ser explotado, cuyo desnivel va disminuyendo cuanto más se aleja del núcleo urbano. La situación de los restos arqueológicos desde la Prehistoria relacionados con cierto poblamiento rural invita a pensar en un máximo aprovechamiento del espacio agrícola llano, ya que muchos yacimientos están situados en el límite de las llanuras, con los primeros indicios de pendiente de las colinas cercanas³¹⁹⁷. Mientras, las zonas de monte de donde proceden esas líneas de agua se localizan a espaldas del poblamiento, tanto urbano como rural, quedando destinadas a otros usos económicos, pudiéndose establecer una clara diferencia entre las tierras situadas aguas arriba y aguas abajo desde muchos puntos de poblamiento. Esta estrecha relación entre agua y hábitat justificaría la ubicación de la ciudad y de los distintos núcleos rurales, dentro de un esquema donde tanto el núcleo mayor como los pequeños y dispersos asentamientos campesinos se conjugan según la presencia de los distintos recursos hídricos.

Los comentarios acerca del aprovechamiento hidráulico en la historiografía consultada sobre Antequera, con relación a la etapa histórica que tratamos, son escasos. La mayoría de autores sólo destacan de forma genérica la influencia árabe en el rico desarrollo agrícola que introdujeron en la Península, tomándola como origen de la agricultura posterior, tanto en introducción de nuevos cultivos (frutales, moral, caña de azúcar...), como a nivel técnico en la organización del regadío en base a la riqueza hidráulica de la zona. No obstante, estos mismos investigadores defienden la escasa relevancia del regadío para la vega antequerana durante el periodo medieval. Basan sus apreciaciones en unas características físicas de la topografía local que muestran una zona llana alejada de los sistemas de riego tradicionales, destinada a una agricultura de

³¹⁹⁷ MENÉNDEZ DE LUARCA, 2009, p. 65.

secano de bajo rendimiento y a una ganadería extensiva³¹⁹⁸, actividades propias de zonas de campiña³¹⁹⁹.

Pese a lo dicho, las alusiones a la riqueza agrícola siempre en relación constante con la abundancia de agua se suceden a lo largo de distintos autores, tanto andalusíes como modernos. Esta importancia ya aparece destacada en la obra de al-Rāzī en la primera mitad del siglo X, cuando al referirse a la cercana Archidona³²⁰⁰ como un territorio proclive a la irrigación señala que “...es una buena villa, e el su termino es bien conplido de buenas fuentes e de rios que lievan muy grandes aguas”³²⁰¹. Esta misma información parece ser utilizada en sus respectivas obras por Ibn Gālib (s. XII)³²⁰² y al-Ḥimyarī (ss. XIV-XV) a la hora de señalar la abundancia de agua para este espacio geográfico³²⁰³.

No hallamos noticias más concretas acerca del agua en el entorno a *Antaqīra* en las fuentes árabes hasta que en el siglo XIV, ya en el periodo nazarí, Ibn al-Jaṭīb da ciertas referencias en su *Miʿyār*. En torno a la riqueza y abundancia de agua en la zona de Antequera son elocuentes las palabras de este autor al comparar con *serpientes* las vías fluviales e infraestructuras hidráulicas que salpicaban la vega, en un no casual recurso poético³²⁰⁴, al hablar de ríos y arroyos, sin duda, aquéllos que procedían de las sierras y montes próximos: “*Los arroyos serpentean ocultándose entre los huertos [...]. A pesar de su amplitud, esta campiña no se queja de falta de agua*”; “...sus espaciosas

³¹⁹⁸ GOZALBES CRAVIOTO, 1996a, p. 249.

³¹⁹⁹ MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 131, “...el regadío no parece [en Antequera] ser la forma de cultivo preponderante [...] más próxima a la del Valle del Guadalquivir...”.

³²⁰⁰ Para la identificación Rayya=Archidona en este fragmento, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 347.

³²⁰¹ Todas las versiones del texto coinciden en los mismos términos, AL-RĀZĪ, 1975, p. 106; la traducción francesa de E. Lévi-Provençal dice “*Sont territoire est irrigable et arrosé par des sources abondantes et des rivières importantes*”, AL-RĀZĪ, 1953, p. 98.

³²⁰² “*Su territorio está cubierto de fuentes que fluyen y de ríos de cauce abundante*”, IBN GĀLIB, 1975, p. 383.

³²⁰³ AL-ḤIMYARĪ, 1963, p. 36.

³²⁰⁴ Es utilizado por numerosos autores; AL-HIMYARI, 1963, p. 71 cita los versos del poeta Ibn Ataba de Sevilla en referencia a Andarax, donde aparece el mismo recurso literario. Ibn al-Jaṭīb también lo utiliza cuando habla de los arroyos de Granada en torno al Genil: “...*serpientes de numerosos arroyos...*”, IBN AL-JAṬĪB, 2005, p. 52.

campiñas [...] se veían regadas por muchos arroyos y largas acequias, que semejaban enortijadas serpientes...³²⁰⁵. La existencia de un relieve cercano a la ciudad con una acusada pendiente, que drena sus aguas hacia los sectores más llanos por donde continúan circulando, provoca que el agua dibuje un paisaje singular, con esas formas serpenteantes que llamaron la atención del autor granadino.

El mismo texto destaca por diversos retazos que recrean el paisaje no urbano de la zona, eso sí, de forma muy general, pero que supone un importante apunte para una mejor reconstrucción del mismo en esta etapa histórica. Ejemplo de ello, además de los “*muchos arroyos y largas acequias*”, son sus palabras en torno a “*sembrados y rebaños*”, “*alimentos*” (que también puede leerse como cereal³²⁰⁶), “*campiñas ricas en plantíos y pastos*”, “*sal*”³²⁰⁷ y “*frutas*” (o “*cosas agradables de comer*”³²⁰⁸). La diversidad del paisaje, de las actividades económicas, en las que por cierto se centra, obviando otros espacios de menor importancia económica como el monte o el bosque, la abundancia de agua y la capacidad de aprovechar ésta adecuadamente para una agricultura diversa a través de una infraestructura concreta, se hace entrever en la compleja prosa poética del polígrafo granadino. Como zona fronteriza que era, en la Antequera nazarí tendría gran importancia la ganadería³²⁰⁹, actividad que el propio Ibn al-Jaṭīb recoge, pero sin olvidar la relevancia del regadío como base de la agricultura, al

³²⁰⁵ Versiones de Chabana, en IBN AL-JAṬĪB, 1977, p. 137; y de Simonet (1860) en IBN AL-JAṬĪB, 2005, p. 83, ninguna satisfactoria, pero ambas a tener en cuenta y necesarias de ser revisadas; se traduce *saqī* (regadío, superficie irrigada) como huertos o acequias, BOLENS, 1994, p. 28.

³²⁰⁶ CORRIENTE, 1997, s. v. *ṭaʿām*; el mismo término se utiliza para la producción de trigo de la vecina Archidona, IBN AL-JAṬĪB, 2005, p. ٢٦ [26]

³²⁰⁷ La principal salina que aparece en explotación tras la conquista es la de Fuente de Piedra, la cual “*Y aunque la fuente se llama de Antequera, dos leguas está de aquella ciudad. [...] Otra cosa consideré en la fuente de la Piedra, que tiene a no quarto de legua la gran laguna de la sal de Antequera, que teniendo una legua en largo, y poco menos de media de ancho, se resuelve toda en sal el estío...*”, MORALES, 1792, pp. 181 y 185; Navagero (1526) a su paso por la comarca realiza la siguiente observación: “*...hay una salina admirable y bastante grande [...] y sin arte ni industria alguna se congela, recogiendo gran cantidad de sal*”, en FABIÉ, 1879, p. 279.

³²⁰⁸ CORRIENTE, 1997, s. v. *fākiha*, pl. *fawākih*.

³²⁰⁹ Se ha señalado el carácter de subsistencia de la ganadería en el reino nazarí en RAMOS IBASETA, 1988, p. 75.

igual que en el resto del reino³²¹⁰. La mención a ganado también indica que no todas las tierras eran de calidad, a lo que habría que sumar las zonas endorreicas relacionadas con su contenido en sal, todas situadas al norte de la ciudad, pasado el curso del Guadalhorce³²¹¹. En este mismo sector septentrional de Antequera el *Libro de Repartimientos* menciona una serie de montes entre los que queremos destacar los llamados *Montes del Rei* [sic]³²¹², cuyo apelativo puede hacer referencia a un espacio principalmente de aprovechamiento ganadero reservado por el poder³²¹³.

La historiografía local de época moderna no deja atrás comentarios relativos a la importancia del agua en nuestra zona de estudio. Ejemplos de ello son las palabras de A. de Tejada Paéz (finales del siglo XVI): “*Hay así mismo en diferentes partes muchas fuentes, que corriendo y cruzando por varias partes, y regando muchas y diferentes huertas, la hacen más fresca*”³²¹⁴. Pocos años después describe el entorno de Antequera A. García de Yegros, ya iniciado el siglo XVII: “*Muchas viñas adornan y hermocean esta çiudad, de que está bien poblada su vega, todas de riego [...] Todas estas heredades de huertas, viñas y algunos olivares se riegan y fertilizan con los ríos Guadalhorce, de la Villa y del Alcázar*”³²¹⁵. Otro autor más se refiere a las condiciones principales para el desarrollo de una agricultura heredera de la andalusí tras la conquista, la necesidad de riqueza en agua y la diversidad de cultivos: “*Goza esta ciudad de abundantes venas de agua tan dulce, delgada, pura y sana, que entre las de España con razón ocupa el primer lugar y estimación, así para el regado [...] para innumerables Huertos y jardines de flores y arboles frutales...*”³²¹⁶. P. Madoz a

³²¹⁰ TRILLO SAN JOSÉ, 2006c, p. 240.

³²¹¹ Estas zonas se hallan relacionadas con los topónimos que encontramos en el LRA como Salitral, Salada, Saladilla.

³²¹² AHMA, LRA, f. 238r.

³²¹³ Ocurre así con los “Prados del rey” presentes en distintas zonas del reino de Granada, como Quesada (Jaén) o en la sierra de Baza (Granada), MALPICA CUELLO, 2014, p. 194.

³²¹⁴ TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 194.

³²¹⁵ GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], pp. 13-14.

³²¹⁶ TEJADA, XVII, s. f., Capítulo I. *Descríbese la ciudad de Antequera*.

mediados del siglo XIX señalaba para entonces que “*Los fecundos nacimientos de la Magdalena y de la Villa [...] abastecen de agua dulce, cristalina y saludable 11 fuentes públicas y 31 particulares, cuyos dueños tienen obligación de darla también al público*”³²¹⁷. Poco después, a pesar del crecimiento urbano, se describe la zona residencial de Antequera como “*ciudad de anchurosas calles, salpicada de huertos y jardines*”³²¹⁸.

El valor del agua y de su aprovechamiento económico se puede comprobar también a través de los primeros documentos castellanos. A pesar de la escasez de población en los iniciales años tras la conquista, aún más de campesinos, ante el paisaje existente heredado del periodo nazarí, se elige en 1418 un alcalde del agua³²¹⁹, lo que refleja la preocupación por su distribución y por el mantenimiento de unas determinadas infraestructuras: “*...mando que de aquí adelante en cada año podedes sacar e esleyr entre vosotros un alcalde del agua para regar las dichas vuestras heredades de la dicha villa...*”³²²⁰. Incluso en el privilegio de franquicias que obtiene la villa castellana, los productos de huerta ocupan un puesto importante entre los artículos que la población puede vender sin cargo impositivo alguno, tan sólo un año después de la conquista de 1410: “*...pues en la dicha villa y en su tierra sienbran las ortaliças e las cogen*”³²²¹. Cuando a la población de Antequera se le exime del pago de distintos impuestos sobre la venta de los productos *de su criança e labrança*, es decir, ganaderos y agrícolas, el paisaje que refleja esta temprana documentación sería de huerta, por un lado, y de monte-bosque, por otro, ámbito para la caza y otros aprovechamientos, como la

³²¹⁷ MADOZ, 1845, p. 332

³²¹⁸ ROJAS, 1879, p. VII.

³²¹⁹ Este cargo parece derivar del *qādi al-miyah* o *sāhib al-sāqiya* de al-Andalus, GLICK, 1988, pp. 369-372; GUINOT RODRÍGUEZ, 2007b, pp. 104-106, donde se señala la diversidad de nomenclaturas y funciones en el gobierno de los sistemas hidráulicos de las ciudades cristianas bajomedievales.

³²²⁰ AHMA, C-34-225. Algo similar ocurre en Guadix: “*...las mas tierras desta çibdad son de rriego...*”, por lo que se le concede el poder nombrar dos alcaldes del riego para tratar sobre los pleitos que pudieran acaecer, ASENJO SEDANO, 1992, p. 195, apéndice nº 57.

³²²¹ AHMA, LDR, f. 4v.

recogida de esparto. Como vimos, muy distinto será la imagen encontrada a fines del siglo XV e inicios del siguiente, donde el cereal avanzaba a pasos agigantados tras procesos de roturación ante la necesidad de tierras que iban siendo dedicadas a un solo cultivo, a costa, sobre todo, de ese monte-bosque que retrocedía, proceso del que ya dimos cuenta en el apartado sobre el espacio no humanizado.

Realizando una búsqueda en la documentación, sobre todo en los *Repartimientos*, y en la cartografía del Servicio Geográfico del Ejército, podemos hallar numerosos topónimos relacionados con la hidráulica en la tierra de Antequera, especialmente con fuentes, nacimientos de agua tales como Fontanilla/Hontanilla de los Abades, Fuente Fría (en la sierra Chimeneas, que A. de Tejada Páez la sitúa *junto a la cantera del mármol*³²²²), Fuente Piedra, del Acebuche, Pozuelo de los Ballesteros, Fuente del Alcázar, Algarvejo, Bermejál³²²³, Burriana³²²⁴, Enebro, Guijuelos, La Higuera, Moralejo, Parcas, Prado, Sopalmillo, Torilejo o Zarza. En relación al acuífero del Torcal se cita en alguna obra la Fuente del Alhaja³²²⁵. Encontramos otros topónimos en relación al agua como Alcobilla, Cerro de las Piletas y el tal vez Ojos de Huécar/Güécar, si identificamos esos Ojos con fuentes³²²⁶, una posible sinonimia que es idéntica a la que ocurre en árabe con *‘ayn* (fuente y ojo), que se repite en el caso del arroyo de Burriana³²²⁷, ambos hidrónimos localizados al norte de la ciudad. No faltan

³²²² TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 194.

³²²³ Conocemos el uso de sus aguas para mover molino, AHMA, LRA, f. 235v; este arroyo se situaría al norte de Abdalajís y sería afluente del arroyo de las Piedras, que da nombre también a un cortijo de la zona.

³²²⁴ Se constata para 1607 el riego con las aguas del arroyo Burriana en la cuenca del Genil, cuando el concejo da permiso de regar una huerta al norte de la ciudad, Archivo General de Andalucía, Casa Ducal de Medinaceli, signatura 041-027.

³²²⁵ TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 195.

³²²⁶ “...el Ojo Alto de los Ojos de Güécar cabe en lo de Antequera e que el agua que de él sale cabe en lo de Archidona...”, AHNA, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73. Cuando Alfonso XI en 1339 regresa de esquilmar el campo de Archidona dice la crónica que “...fue á posar cerca de unas fuentes que dicen de Huexbar...”, ROSELL, 1953, p. 297. Un autor local señala: “...chaparral que dizen de los oxos, por las muchas fuentes que tiene aquella selva...”, CABRERA, 1649, f. 69r.

³²²⁷ AHMA, LRA, f. 75r. En el Repartimiento de Loja encontramos unos “Ojos de Riofrio”, BARRIOS AGUILERA, 1988; en la Vega de Granada ocurre lo mismo con *‘Ayn al-Abrāy*, “Ojos de Huécar”, JIMÉNEZ MATA, 1990, p. 139.

referencias a manantiales en otras zonas rurales, como en Torre Árboles, donde se halla uno del mismo nombre³²²⁸, además de otros como el del Cuchillo, Quejigo³²²⁹, Alameda, Cauche, Santillán o Jébar, donde tuvieron en algún momento un aprovechamiento para riego y para mover molino. Se trata de fuentes cuyas aguas se sitúan en tierras alejadas de la ciudad, netamente relacionadas con un hábitat campesino anterior, de época andalusí, y que en el periodo castellano, tras breves ocupaciones, fue paulatinamente abandonado.

Es numerosa también la nómina de vías fluviales, generalmente arroyos, que aparecen nuevamente, entre otros documentos, en el *Libro de Repartimientos*, lo que recuerda su importancia para las tierras de Antequera: Adelfas, Alameda, Alamedilla, de Gandía, Alcázar, Hediondos, Juncar, Lajueta, Nido del Águila, Parral o de las Parras³²³⁰, Piedras y Tinajas³²³¹. Todo ello sin contar con otros ejemplos que no se mencionan de forma directa, pero que, por alguna alusión que en el texto citado se hace, existían, seguramente dotados con un caudal mucho más irregular y generalmente secos, si no llovía lo suficiente³²³².

La presencia del río Genil (*Sin̄yīl*, *Šinīl*³²³³), a pesar de suponer el origen del nombre de la ciudad romana de Singilia, es mínima en la comarca debido a su situación septentrional en el límite con tierras cordobesas. A su cuenca pertenecen todas las aguas situadas en el sector nororiental de Antequera, como los arroyos de Burriana, Barranco

³²²⁸ "...a el Norte [de la Sierra] está la fuente de la torre de los Arboles en la sierra de las Cabras...", TEJADA, XVII, s. f., Capítulo 6 [i. e. 5]. *De la Fuente de San Miguel y de la Fuente de la Piedra*.

³²²⁹ TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 195.

³²³⁰ VALERA, 1927, p. 179, "...dar çevada al río de las Parras...".

³²³¹ ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 317-323.

³²³² "...están algunas fuentes e otras aguas de más de las que en el libro de la dicha refozmación van nombradas...", AHMA, LRA, f. 222r.

³²³³ En los textos latinos aparece como *Singilis* (Plinio el Viejo) o *Singilo* (Idacio), de donde pasa a las obras árabes como *Sin̄yīl*, siendo *Šinīl* una forma tardía, como la citada por Ibn al-Jaṭīb, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 336; también en TERÉS, 1986, pp. 438 y 447.

Hondo, del Agua y Ojos de Huécar³²³⁴. Las demás en su mayor parte terminan su recorrido en el río principal que cruza toda la vega de este a oeste, el Guadalhorce.

Este último es el eje en torno al cual la mayor parte de la red fluvial queda vertebrada, al cual van a parar a modo de desagüe las intermitentes aguas de afluentes y arroyos procedentes de los medios montañosos en distintos sectores de la zona de estudio. De ahí la importancia de esta vía fluvial, que acumula el mayor caudal de agua de la zona. Tanto a oriente como a occidente de la ciudad, ésta última conocida como *Algarve*³²³⁵, comprobamos cómo desde los cerros paralelos al río, situados al sur del mismo, parten diversos arroyos que terminan en el propio Guadalhorce. Algunos de ellos se hallan relacionados con yacimientos arqueológicos de época andalusí, cuyo resto más visible en algunos ejemplos es una torre (como los cursos del Cuchillo-las Lomas, de la Villa, Adelfas, *Machangrillo*, Pedrera, Gandía, Alcázar, Presilla y Salado). Antiguamente se creía que este río, procedente de las sierras límites entre las provincias de Málaga y Granada, nacía en la sierra de Alimanes o del [E]*nebral* al este de la ciudad y que reunía las aguas de dos fuentes, del Cerezo y Parroso, por tanto dentro del término de Antequera³²³⁶. Su aprovechamiento aparece mostrado en las *Ordenanzas* de la ciudad de 1531: “...*las tierras de riego questán y se riegan con el río Guadalhorce...*”³²³⁷. F. Tejada y Nava (inicios del XVII) aseveraba que esta vía fluvial: “...*entra en el [término] de Antequera desde el vado de la Madera y riega a mano izquierda las Huertas que llaman de Guadalhorce alto, o partido de la Mancha, que se estienden entre el Rio y la dehesa de la Peña...*”³²³⁸. Pocos cambios se observan a fines del siglo

³²³⁴ “...*fasta Xenil en donde está una piedra horadada que está çerca de donde entra el agua de los Ojos de Guécar e Burriana en Xenil...*”, AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73.

³²³⁵ AHMA, Ordenanzas, f. 59v.

³²³⁶ TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 168.

³²³⁷ AHMA, Ordenanzas, f. 10r.

³²³⁸ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo III. *Referido a los términos de la jurisdiccion de Antequera. Se da noticia de los rios Genil y Guadalhorse y de los campos que se estienden entre los dos. Igualmente en GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], p.12: “Otras muchas [huertas] ay en la rivera de el rio de Guadalhorze por trecho de una legua”.*

XIX, cuando se decía que consume “...todas sus aguas de estiaje en el riego de una parte de la fértil vega de Antequera...”³²³⁹.

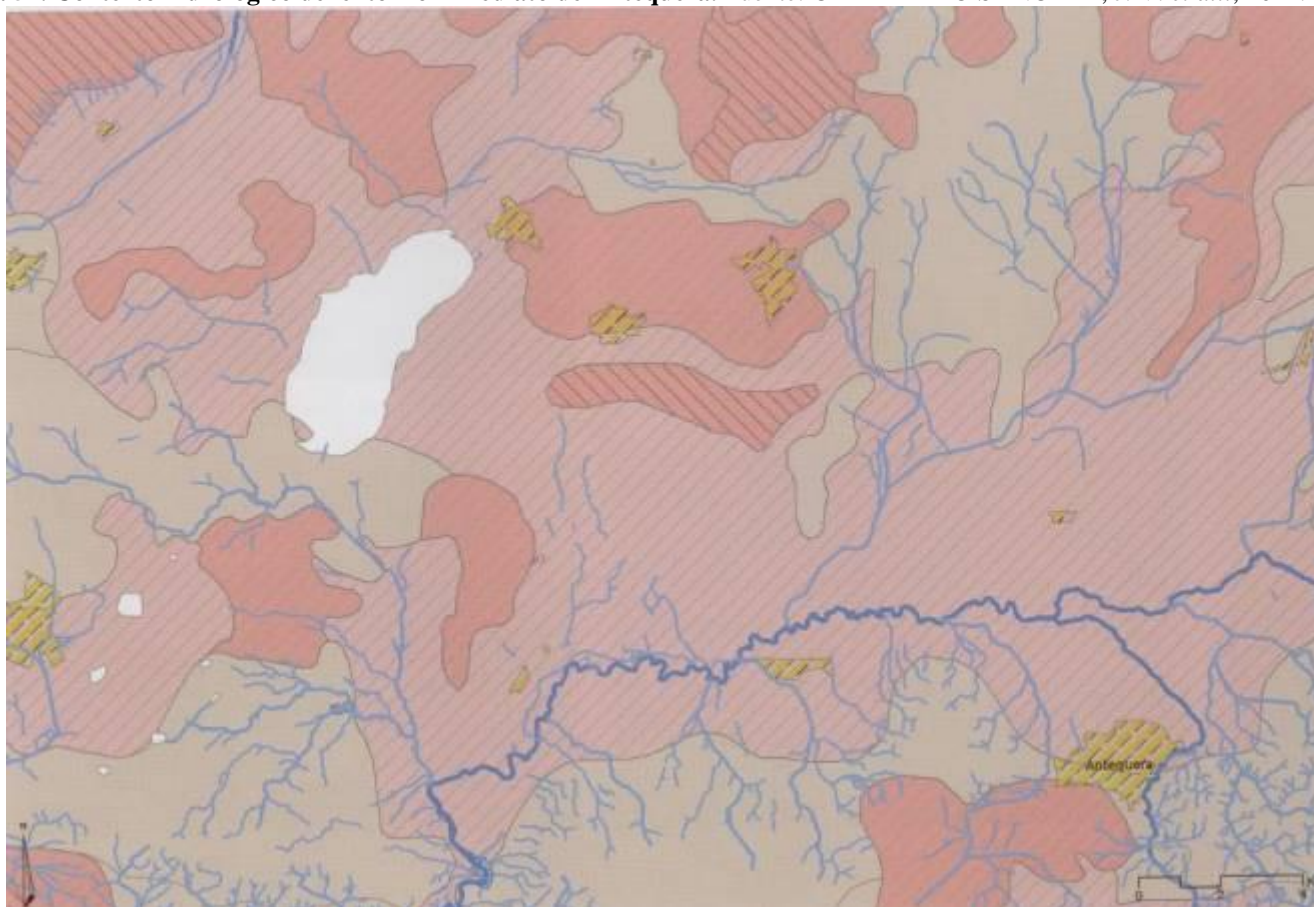
De gran importancia para la ciudad y para un sector de la vega es el río de la Villa que nace más al sur de donde se enclava Antequera y que centraliza casi totalmente la descarga de agua que llega a recoger la sierra del Torcal. Desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río Guadalhorce suma una longitud de 11’5 kms, con una pendiente media hasta llegar a la altura de la ciudad situada entre el 2 y el 3%. A partir de la misma disminuye hasta el poco más de 1% de desnivel. De este modo, a lo largo de su trayecto esta vía fluvial forma el eje que conecta transversalmente los tres tipos de relieve característicos de la zona, naciendo al pie de la sierra y sorteando los montes de menor entidad que encuentra enseguida, hasta alcanzar la llanura antequerana correspondiente con tierras de vega. Tal y como aparece en la documentación como *los Torcales*, la sierra supone el mayor origen del agua que se destina al abastecimiento urbano y a todo aprovechamiento económico. Ésta era tomada en su mayor parte a través de los veneros que emanaban de forma natural del interior de la tierra, aunque no faltan referencias a su extracción por medio de pozos³²⁴⁰. El manantial del río de la Villa posee un caudal muy variable de 0 a 2.000 l/sg, al pertenecer a un acuífero con escaso poder regulador, que posee una media calculada aproximadamente en 425 l/sg³²⁴¹. El comportamiento de un terreno permeable, como el

³²³⁹ LLAURADÓ, 1884, p. 180.

³²⁴⁰ Así se comprueba cuando un vecino, ilícitamente dueño de una tierra, “...çierra y tiene çerrado y acotado el dicho poço y agua [manantial], él y proybe a todos los vesinos que no se aprovechen de la dicha agua ni usen de ella en manera alguna y los prenda y pena y haçe grandes extorçiones y bejaçiones...”, AHMA, C-36-24; en otras zonas rurales como en plena vega, trabajos arqueológicos detectaron pozos de cronología medieval que rompían los niveles romanos, como en la Huerta del Ciprés, RIÑONES CARRANZA, 1987, pp. 257-260.

³²⁴¹ La irregularidad de sus aguas lleva a concluir que su caudal mínimo es dudoso de calcular debido a la actual actividad de bombeo, mientras su caudal máximo puede llegar a 1.785 l/s, DURÁN VALSERO, LÓPEZ MARTÍNEZ, 1999, p. 116.

Figura 52. Contexto hidrológico del entorno inmediato de Antequera. Fuente: CABALLERO SÁNCHEZ, J. V. *et alii*, 2011.



que caracteriza a la Sierra del Torcal, es bastante preciso en cuanto a su respuesta a las lluvias, en un proceso de filtración y de recarga que se inicia cuatro semanas después de producirse las mismas y que puede llegar hasta los 70 días. Esto hace previsible la cantidad de agua que puede acumular el acuífero y que posteriormente va a formar parte del caudal del río. En torno al 85% lograba llegar a la superficie de forma natural hasta que la demanda impuso los bombeos³²⁴². Así, el régimen de lluvias (centradas en otoño y primavera) y la posibilidad de contar con agua suficiente en verano forman un adecuado marco hidrológico orientado a su máximo aprovechamiento³²⁴³.

Ese comportamiento natural del agua que recibe el acuífero kárstico del Torcal debía requerir un control antrópico, si se quería lograr una explotación eficiente, a través de unas determinadas infraestructuras. Además, se debieron aprovechar los cauces naturales que aún hoy descienden de los montes que rodean la ciudad para dirigirse hacia los de mayor caudal, como el río de la Villa. También, como hemos podido comprobar *in situ*, las pequeñas escorrentías procedentes de los cercanos barrancos se dirigen a alimentar las huertas próximas a Antequera y las propias acequias en pleno verano. Los laterales de este río fueron reforzados con muros de piedra para protegerlos de la erosión, consolidando los espacios de cultivo que en torno a ellas se sitúan³²⁴⁴. Su aprovechamiento agrícola está probado por la existencia de huertas vinculadas a esta vía fluvial, como recoge el relato de la conquista castellana³²⁴⁵. A fines del siglo XVI se dice que regaba “...*gran multitud de huertas [...] viñas [...] olivares y panes...*”³²⁴⁶. Por otra parte, la suficiente altitud del nacimiento del río de la Villa (586

³²⁴² Estos aspectos hidrogeológicos han sido tomados de BURILLO, 1999, pp. 162-163; DURÁN VALSERO, LÓPEZ MARTÍNEZ, 1999, p. 116.

³²⁴³ BOLENS, 1978, p. 130.

³²⁴⁴ Para TEJADA PÁEZ, 2005, I, pp. 183-184, era el límite de la zona de molinos situados río arriba “*Antes de que el río llegue a tener los muros...*” y de riego aguas abajo “*Después recrea la vista del muro...*”.

³²⁴⁵ El control sobre un punto concreto de la muralla es clave para los sitiadores que “...*estava contra las guertas al río*”, GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 366.

³²⁴⁶ TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 184

m) era causa de que sus aguas pudieran llegar también a lo más alto de la ciudad: “... los montes veçinos a la ciudad contribuien el agua tan a medida de el deseo de los que fundaron [para este autor los árabes] en sitio tan eminente a Antequera que tiene bastante altura en su nacimiento para correr con su peso natural, no solo a la Fuente de el Portichuelo, que es lugar mui alto, sino tambien a la Plaza alta, y a la Plaza de Armas de el Castillo”³²⁴⁷. Otro testimonio de fines del siglo XVIII comentaba para entonces que “Hay algunas fuentes abundantes de agua. Suministra dicho elemento el río llamado Lavilla, y sirve para beber y para el riego de una gran extensión de huertas hermosísimas y llenas de toda clase de frutos. Nace Lavilla a la legua y media de la ciudad...”³²⁴⁸. Y más adelante: “Corre hasta la ciudad por un hermoso, aunque estrecho valle, en el cual hay cantidad de molinos y huertas”³²⁴⁹. A fines del XIX aún mantendrá su triple función de abastecer a la ciudad, aportar agua de riego y mover 19 artefactos³²⁵⁰. Así, el río de la Villa servía tanto al campo como a la ciudad. Es bastante común que una acequia derivada de un curso fluvial se dedique a abastecimiento urbano y rural a la vez³²⁵¹, como sucede en Jaén³²⁵² y Granada. En este último caso, la acequia de Aynadamar destinaba el agua que transportaba para el riego a partir del alba tras haber llenado los aljibes de la ciudad toda la noche³²⁵³.

Otra vía fluvial destacada por su aprovechamiento es el río o arroyo del Alcázar³²⁵⁴. Los autores locales, como A. de Tejada Páez para 1587 situaban su origen

³²⁴⁷ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Descríbese la ciudad de Antequera*

³²⁴⁸ PONZ, [1794] 1989, p. 765.

³²⁴⁹ PONZ, [1794] 1989, p. 777.

³²⁵⁰ LLAURADÓ, 1884, p. 180.

³²⁵¹ WATSON, 1998, p. 223.

³²⁵² “...el núcleo de viviendas [...] se coloca claramente en una zona que facilita su abastecimiento, e incluso el agua se desvía expresamente hacia el hábitat y sólo después se dirige hacia las zonas de huertas.”, SALVATIERRA CUENCA, SERRANO PEÑA, PÉREZ MARTÍNEZ, 1998, p. 199.

³²⁵³ TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, pp. 275-282; en Agmat, al sur de Marrakech, cuatro días de la semana se dedican a surtir las necesidades de la ciudad y el resto de la semana al riego, MADANI, 2008, p. 65.

³²⁵⁴ No estamos seguros del origen de este hidrónimo. A lo largo de su trayecto no hallamos ningún lugar fortificado, aunque parte de sus aguas eran desviadas para abastecer la alcazaba de la ciudad, como veremos. Otra posibilidad es que derivase no de *qaṣr* sino de *qasara*, que significa corte y aludía a la

en tres nacimientos de agua³²⁵⁵, aunque en el *Libro de Repartimientos* sólo reconocemos uno de ellos³²⁵⁶. Otras referencias citan su nacimiento como “*las fuentes*”³²⁵⁷. El mismo autor señala la importancia del aprovisionamiento de estas aguas para la ciudad, dejando el sobrante para el riego del sector occidental de Antequera³²⁵⁸. Este es el origen también del agua que parte de la presa situada en su curso y del acueducto que se dirigía a Singilia, estructuras que han sido datadas de época romana. Como hemos visto, la inercia favorecía que el agua del río de la Villa alcanzase el interior de la alcazaba. De igual manera parece que llegaba también la del arroyo del Alcázar a sectores altos de la ciudad: “...se avía descubierto una fuente de agua dulce cerca de esa ciudad y por estar más alta que ella se traería a menos costa...”³²⁵⁹.

Otra de las vías fluviales que destacamos en el marco geográfico de este trabajo es el arroyo de las Adelfas, del cual F. Tejada y Nava (siglo XVII) señalaba: “...se alimenta de varias fuentes que nacen en el Partido de las Suertes y Colmenarejo, sitios a lo menos en lo antiguo mui poblados de viñas y olivares, huertas y zumacares de secano [...] no es fácil valerse de ella para los riegos por ser sierra y tierra quebrada...”³²⁶⁰. En este fragmento se hace referencia al sector de la desembocadura del arroyo en el Guadalhorce y al que ocupa el actual Polígono Industrial de la ciudad

concesión de agua a regantes que la necesitaban bajo ciertas condiciones, TRILLO SAN JOSÉ, 2009, p. 109.

³²⁵⁵ “... [a] dos millas de Antequera, nacen tres deleitables fuentes de las dos que llamamos del Alcázar y Naranjos, traídas con artificio maravilloso”, TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 182, a sumar la de la Magdalena.

³²⁵⁶ AHMA, LRA, f. 215r.

³²⁵⁷ AHMA, C-34-68 y C-35-36.

³²⁵⁸ “...la que sobra de la fuente del Alcázar sirve de regar diversidad de fructuosísimas huertas y olivares...”, TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 182. Así mismo lo contempla su sobrino años más tarde, “...el agua de esta fuente que sobra [...] y de la que mana en unos juncare y navazos se forma el Arroyo que se llama Alcazar, corre entre dos montes vistosos y vestidos de arboles, regando sus riberas, haze el valle fresco, ameno y util por las muchas y varias frutas que llevan sus huertas. Sale de esta estrechura como una milla corta de la ciudad a tierra llana acia la vega y fecunda toda la tierra por donde pasa...” TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo III. Referido a los términos de la jurisdicción de Antequera. Se da noticia de los ríos Genil y Guadalhorce y de los campos que se extienden entre los dos

³²⁵⁹ AHMA, C-34-169.

³²⁶⁰ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo 6 [i. e. 5]. De la Fuente de San Miguel y de la Fuente de la Piedra. El topónimo Suertes puede hacer referencia a Suerte = parcela dedicada a vid u olivo, en BORRERO FERNÁNDEZ, 1983, pp. 109-112.

que habían tenido un destacado uso agrícola antes del siglo XVII, cuando parecen quedar abandonados. No obstante, estas zonas de cultivo se recuperan posteriormente como aprecia P. Madoz a mediados del siglo XIX en su descripción sobre Antequera: “*El de las Adelfas [...] riega también varios partidos de casas y huertas...*”³²⁶¹. Así, como en este caso, el mayor aprovechamiento se concentraría en aquellas zonas de confluencia de las distintas vías fluviales, sobre todo de las tres que hemos señalado (Villa, Alcázar y Adelfas), cuando finalizan su recorrido en el Guadalhorce. Según las *Ordenanzas* estos tramos finales eran aprovechados como zonas de pasto para el ganado destinado a su sacrificio³²⁶². A inicios del siglo XX aún se conservaba una canalización que nacía en las Adelfas y terminaba en el mismo cauce arroyo abajo, que ya desaparece en los años setenta³²⁶³.

También se constatan estructuras de regadío y de otros usos económicos en el arroyo de San Sebastián, denominado el *Arroyón* en un plano de la población de 1890³²⁶⁴, cuyo recorrido actualmente transcurre bajo las calles de la zona urbana de Antequera, funcionando como colector hasta desembocar en el río de la Villa³²⁶⁵. En un entorno de huertas encontramos el uso de presas, cauces, molinos, lavaderos, que hablan de la existencia de un vivo sistema hidráulico: “...*en esta manera desde la presa baxa del molino de los ferederos de Juan Ximenes por el cauze derecho en la mano hasta llegar al dicho molino todo lo que pertenecía al dicho molino e al dicho ospital e cofradia asy molino como huerta e haça e desde un pie de parra que esta envistaba en un membrillo junto al lavadero conçeñil en la huerta de Cristóbal gastado por en*

³²⁶¹ MADOZ, 1845, p. 337.

³²⁶² “...*el ruedo que desde el arroyo de las Adelfas el arroyo abaxo fasta a donde entra el Guadalhorze y el arroyo del Alcázar abaxo fasta adonde entra en el dicho rio todo lo que ay de un arroyo a otro dende el dicho rio a la çibdad...*”, AHMA, Ordenanzas, f. 60r.

³²⁶³ Comparativa entre los Mapas de usos del suelo de 1909 y 1977, CABALLERO SÁNCHEZ *et alii*, 2011, p. 47. Los hemos incluido en la Figura 70.

³²⁶⁴ IGN, Trabajos topográficos, Antequera, 1890.

³²⁶⁵ Desciende desde Fuente de los Abades por la calle Peñuelas hacia calles Barrero y Obispo hasta desembocar más allá de la calle Fresca en el río la Villa, lugar que recibió el nombre de *Madrevieja*, MORENO LÓPEZ, 1996, pp. 178 y 276.

camino de un çiruelo e unos membrillos [...] e en llegando a la dicha fuerte de los menores por la linde en la mano hasta el camino que sale de las peñuelas e va a Archidona e todo el çarçal que esta en la huerta...”³²⁶⁶.

No cabe duda de que la tierra de Antequera contaba con recursos hídricos suficientes para sustentar el abastecimiento urbano y constituir la base del riego, si hacemos caso de la mención a numerosas fuentes y vías fluviales que, según conocemos, tuvieron aprovechamiento para la agricultura, entre otros destinos. Con ello se posibilitaba que el verano se convirtiese en un periodo de trabajo agrícola intenso, cuando tradicionalmente ha supuesto una etapa de descanso para el campo, en la cual las labores de cultivo se han realizado antes o después de esta estación del año³²⁶⁷. Lo vamos a comprobar más adelante cuando veamos que el agua procedente de estas vías fluviales llegue a determinados espacios de cultivo para ser irrigados a través de determinadas infraestructuras hidráulicas. Antes de ello veremos cómo algunos de estos ríos sirven para el abastecimiento urbano durante el periodo andalusí.

3. El agua en la ciudad.

En los tratados de agronomía no suelen aparecer alusiones a las obras de conducción urbana³²⁶⁸, que por lo general servían para abastecer las necesidades de la ciudad. Su distribución interna se llevaría a cabo a través de lo que podemos considerar “calles” de agua siguiendo un determinado trayecto. Tras su captación en cercanas vías fluviales, una fuente o un pozo, aparte de la aprovechada de la lluvia, debía ser transportada a través de canales, tubos de cerámica, minas o por medio del acarreo³²⁶⁹

³²⁶⁶ MORENO LÓPEZ, 1996, pp. 277-278. AHMA, LEG. 2763, f. 218r, 3 de febrero de 1511.

³²⁶⁷ WATSON, 1998, pp. 258-259.

³²⁶⁸ BOLENS, 1994, p. 165.

³²⁶⁹ Labor llevada a cabo por particulares o como señala Ibn ʿAbdūn (s. XII) por aguadores profesionales, IBN ʿABDŪN, 1992, p. 108. En Antequera sólo conocemos esta figura a través de una breve alusión a *aguadores y azacanes* en AHMA, Ordenanzas, ff. 44v y 45v. Se dedicaban a vender cada carga de agua a

hasta donde pudiera ser almacenada o consumida de forma cotidiana por los vecinos, aljibes, fuentes³²⁷⁰, mezquitas, viviendas, baños y zonas exteriores (para cultivo y ganado).

Además, otro tipo de aguas circulan en sentido contrario para salir de la ciudad. Las de lluvia, consideradas un bien divino que no había que desperdiciar, sobre todo en lugares con déficit hídrico, tenían que ser evacuadas. De igual modo ocurre con aquellas aguas residuales derivadas de la actividad humana, que debían ser eliminadas tras su uso, tratando siempre de que no llegaran a mezclarse con las anteriores³²⁷¹. La necesidad de darles salida hacia el exterior es una de las diferencias que se han advertido respecto al medio netamente rural³²⁷².

A la hora de plantearnos quiénes intervinieron en la decisión de dotar agua a la ciudad, hasta el momento conocemos que los escasos ejemplos donde está presente la iniciativa estatal para establecer sistemas de abastecimiento de agua y de saneamiento, tiene que ver más bien con un interés inicialmente particular³²⁷³. La intención de conducir el agua hasta alcázares, fincas privadas o determinadas mezquitas³²⁷⁴, en ocasiones a partir de bienes habices, se considera una actuación cargada de un alto sentido simbólico y religioso, dejando sólo el excedente para otros usos públicos³²⁷⁵. Todo ello permite concluir que ante la necesidad vital que toda población tiene de abastecerse de alguna manera, la iniciativa colectiva debió ser una solución nada desdeñable, sobre todo porque la comunidad no podía estar “*a la espera de las*

dos maravedís por medio de cántaros. El documento en cuestión prohíbe tomar el agua del pilar del *Enchidero* situado en el entorno de una de las puertas de la ciudad, la Puerta de Málaga.

³²⁷⁰ Algunas se situaban cerca de las puertas de la ciudad, como ocurría en Guadix, ASENJO SEDANO, 1983, p. 107.

³²⁷¹ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 1995, pp. 401-412.

³²⁷² ACIÉN ALMANSA, 2001, p. 25; en el caso murciano, JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, pp. 719-720.

³²⁷³ En Ceuta se sabe que determinadas viviendas tenían agua corriente por medio de canales realizados por iniciativa privada, IBN ‘IYĀD, 1998, p. 125.

³²⁷⁴ Como ocurre con la Córdoba omeya o la Sevilla almohade, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2010, pp. 150-151 y 198.

³²⁷⁵ MADANI, 2008, pp. 44-76, espec. 71. En KENNEDY, 1985, p. 20, se señala que para las autoridades el suministro de agua era un servicio esencial para el abastecimiento de la mezquita.

*construcciones oficiales*³²⁷⁶. La acequia de Aynadamar de Granada, por ejemplo, que suministraba agua en primer lugar al palacio real, debió trazarse por iniciativa del poder, pero contando con los vecinos, ya que luego se dirigía a llenar los aljibes vinculados a los barrios³²⁷⁷. Una *fatwà* tunecina refleja esa responsabilidad común, de igual manera que ocurría con la construcción de una muralla, cuando los gastos debían repartirse equitativamente, si todos se veían beneficiados³²⁷⁸. Así ocurre a la hora del mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas, para el cual conocemos distintas soluciones, como las dadas en los casos de Almería y Granada, donde se podían destinar distintos bienes habices para ello (rentas de molinos, de tiendas o de huertas) o establecer una serie de cuotas entre los vecinos que hacían uso del agua³²⁷⁹.

Ya hemos señalado que son dos los cursos de agua que por propia inercia son capaces de alcanzar el sector más alto de la ciudad de Antequera, cuyo objetivo principal sería asegurar el abastecimiento de la alcazaba. Al resto de la población llegaría la sobrante o siendo captada de la capa freática individualmente en cada vivienda por medio de pozos, solución esta última para dotarse de agua, que sólo era posible cuando las condiciones de pluviosidad lo permitieran, como prueba la aparición de algún pozo en el castillo de Antequera³²⁸⁰. Por ello, en primer lugar, hablaremos de las estructuras relacionadas con el río de la Villa desde el sur, para pasar luego a tratar cómo llegaría el agua del arroyo del Alcázar a la ciudad desde el sector occidental.

³²⁷⁶ La mayor iniciativa estatal se aprecia en ciertas excepciones, Madīnat al-Zahra y la Almería taifa del siglo XI, SEGURA DEL PINO, 2000, p. 318; ACIÉN ALMANSA, 2001, pp. 27-28; también en Marrakech y en Ceuta, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2010, p. 152.

³²⁷⁷ TRILLO SAN JOSÉ, 2012d, p. 171.

³²⁷⁸ Ibn al-Šā'ig (m. 1093), LAGARDÈRE, 1995, p. 126.

³²⁷⁹ TRILLO SAN JOSÉ, 2009, pp. 224-226.

³²⁸⁰ Es la solución que se halla en Valencia, cuando la red de abastecimiento romana queda arruinada, incluso para suministrar de agua a los baños de la ciudad, MARTÍ OLTRA, PASCUAL PACHECO, 1995, pp. 81-100; también los habitantes de Málaga bebían el agua de pozos, AL-IDRĪSĪ, 1988, p. 191; al igual que en Zaragoza, Denia, Saltés y Murcia, entre otras, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2010, p. 183.

En la crónica que narra la conquista aparece dónde y cómo los habitantes asediados de *Antaqīra* tuvieron que tomar el agua directamente de la primera de estas vías fluviales, sobre todo cuando se quedan sin ella en el interior de la ciudad: “*E entonçes el Infante obo su consejo de mandar guardar el agua, que la tomaban por un postigo pequeño que estava contra las guertas al rio*”³²⁸¹. Coincide esta descripción con el punto donde existió un complejo sistema hidráulico en torno a una torre albarrana, que se encuentra apoyada sobre otra torre, y que en época castellana es denominada Puerta del Agua³²⁸². El mismo estaba compuesto por una coracha (del árabe *qawraġya*), un camino bien protegido por muros, que conectaba el interior de la *madīna* con este destacado punto de acceso al agua, que es dotado de medios defensivos claves para evitar su pérdida³²⁸³, frente a un enemigo que trata de acceder a la ciudad a través de su control. Un antemuro reforzaba el sistema, protegiendo el lugar hasta una mina³²⁸⁴. Dicho sector durante el asedio fue objeto de intensa lucha por dominarlo entre sitiadores y sitiados: “*...e firiénrole [a los castellanos] ese día, de viratones, quarenta omes de armas. [...] murieron ende tres moros, e fueron muchos feridos*”³²⁸⁵.

Un texto de inicios del siglo XVII describe cómo se facilitaba el acceso al agua desde el interior de las murallas de la ciudad, desviando parte de su caudal hacia las mismas a través de un canal, ante el desnivel que presenta el cauce del río desde los muros: “*...pueden sus defensores sin mucha dificultad cojer agua de el cauz. Y no contentandose con esta prevencion a el pie de una de las torres de la muralla, abrieron un postigo bien oculto que desenvoca en el mismo cauz de agua, por donde podian salir*

³²⁸¹ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 366

³²⁸² “*Entre estas dos ultimas Puertas [de las Bastidas y de Málaga] esta el Postigo de el agua, avierto con gran arte en la muralla*”, TEJADA, XVII, s. f., Capítulo I. *Descríbese la ciudad de Antequera*.

³²⁸³ PAVÓN MALDONADO, 1990, p. 365; TORRES BALBÁS, 1985, p. 535.

³²⁸⁴ ROMERO PÉREZ, 2002, pp. 164-166.

³²⁸⁵ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 366.

*con seguridad a tomarla. Porque en frente levantaron una gran torre, que oculta, y abriga el Postigo, y podían pasar a defenderla [pasando] por encima de un arco con su entrada encubierta que la une con la muralla de la villa*³²⁸⁶.

Figura 53. Puerta del Agua: vista lateral y superior. Imágenes del autor.



Un documento de mediados de siglo XVI, por su parte, constata la existencia de la mina que formaba parte de este sistema³²⁸⁷. Su misión pudo ser la de captar el agua del río y desviarla bajo tierra, atravesando el cerro donde se situaba la ciudad de sur a norte. En el punto de salida situado al otro lado, debió existir algún tipo de arqueta o de partidor que recibiría y dividiría el agua en dos tramos para un aprovechamiento original que hoy desconocemos (agrícola, artesanal...), pero que se desarrollaría en el sector opuesto a la vía fluvial, siempre fuera del recinto amurallado, sobre una rambla a

³²⁸⁶ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Describe la ciudad de Antequera*.

³²⁸⁷ “...una boca de mina que está encima del suelo de la calle junto al pie de la torre...”, AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

donde el agua era dirigida en el periodo moderno a modo de aliviadero³²⁸⁸. Trabajos realizados en el entorno del río permitieron localizar la entrada de esta mina, cuyo carácter subterráneo hace pensar en la dificultad para su mantenimiento y limpieza³²⁸⁹. A mitad del siglo XVI es cuando se reaprovecha una de las ramas de este sistema para llevar agua al convento de San Francisco levantado en el llano. Para poder realizar el mantenimiento de las arcas que se sitúan en el recorrido de la mina, se accedía desde el interior de la misma para luego descender por una escala por encontrarse a cierta profundidad³²⁹⁰. Respecto a este tipo de estructuras recogemos las palabras de Ibn Luyūn (siglo XIV) para el que “*El agua que ha de pasar por debajo de tierra ha de ser conducida a través de galerías, a fin de que salga clara y no arrastre nada que pueda dañar a las labores*”. Según el mismo autor, para facilitar su mantenimiento y favorecer el curso del agua era necesaria la existencia de una serie de respiraderos situados a lo largo de su recorrido³²⁹¹.

Arqueológicamente se ha constatado en el mismo sector de la Puerta del Agua una fuente de origen romano, reaprovechada en época andalusí, cuando se repavimenta y pasa a estar relacionada con el sistema defensivo de la coracha, situándose también en la parte más baja de la ciudad y a extramuros muy cerca del cauce de la Villa³²⁹². Debe ser la fuente que A. de Tejada Páez menciona cuando trata sobre el agua de este río al paso por la ciudad y que aún a fines del siglo XVI estaría en funcionamiento³²⁹³.

³²⁸⁸ En la huerta de Valencia se aconsejaba en época cristiana disponer de unos aliviaderos en las acequias que evacuasen el agua sobrante, sobre todo en época de lluvias, y así evitar daños en los cultivos, GLICK, 1988, pp. 88, 107-108 y 126, n. 106.

³²⁸⁹ “...y 10 varas más adelante, está una puerta por la que se entra en una mina que va por debajo de la Plazuela del Carmen [...] por donde va el agua hasta la mitad de la Cuesta de los Rojas adonde está una arca y en ella divide el agua en dos ramas”, ROMERO PÉREZ, 2002, p. 164 y 2003, p. 194. Descripción original de Illanes Sancho a mediados del siglo XVI.

³²⁹⁰ “...se entra a visitar por un boca de mina y por esta y [...] se baxan a visitar por una guindaleta o escala por estar hondas...”, AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

³²⁹¹ IBN LUYŪN, 1975, p. 187.

³²⁹² ROMERO PÉREZ, 2003, p. 194 y 2002, p. 165.

³²⁹³ “...de él se trasvina una fuente abajo del muro que por no venir el agua por atanores, como la de las otras [...] es extremada y excelente”, TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 183.

La existencia de atadores en este sector de la muralla indica la canalización de las aguas a través de unas cañerías de cerámica, formadas por tubos a modo de piezas que se unían unas a otras³²⁹⁴. Según documento de 1547: “Desde la Huerta del Lince, que es de D. Francisco Velásquez, que es el primero del HENCHIDERO, va un encañado, empotrado en la pared de la murallas hasta las puertas del agua...”³²⁹⁵. También aparecen conectando diversos cauces y en la conducción de agua en espacios cortos³²⁹⁶. Aún hoy pueden observarse algunos restos adosados a los muros de la ciudad, corriendo en paralelo al río.

Si seguimos a F. Tejada y Nava (inicios del siglo XVII), encontramos en la ciudad tres puntos principales a donde llega el agua para su suministro de forma natural a través de diversas fuentes en los sectores más elevados de la misma³²⁹⁷. Dos de estas fuentes situadas fuera de las murallas parecen haberse realizado ya en periodo castellano, la del Portichuelo, destinada al barrio extramuros en el sector occidental, y la de la Plaza Alta situada ante la salida de la puerta o Arco de los Gigantes. La tercera se encontraba en el interior del castillo para su abastecimiento.

En referencia a ésta última, conocemos que la población asediada en 1410 al quedarse sin el agua tomada directamente del río, aún mantenía como recurso hídrico la que se aprovechaba de una fuente: “E los moros ençerraron en el alcáçar e castiello e aun están oy dia de la data de esta carta e non se pueden defender ay por mengua de agua [...] una fuente que está en la dicha villa, por mengua de agua que avia en ella, lo moros oviéronla de abrir tres dias antes del conbate...”³²⁹⁸. Pudiendo estar relacionada este surtidor con un aljibe, el texto confirmaría la presencia de reservas de agua para una

³²⁹⁴ En PAVÓN MALDONADO, 1990, p. 339, fig. 367 y lam. XIII, podemos ver algunos ejemplos procedentes de Antequera recogidos por el autor; en distintas ciudades andaluzes se ha podido recoger testimonio de la conducción de atadores para fuentes de distinta cronología, Granada, Murcia, Córdoba o Sevilla, REKLAITYTE, 2012, p. 65.

³²⁹⁵ ROMERO PÉREZ, 2003, p. 194 y 2002, p. 164.

³²⁹⁶ AHMA, Libro de Arcas, Leg. 15.

³²⁹⁷ TEJADA, XVII, s. f., Capítulo I. *Describe la ciudad de Antequera*.

³²⁹⁸ AMMu, Cartulario Real, n° 795, 1391-1412, ff. 134v-135r.

población que, tras abandonar la ciudad para refugiarse en la alcazaba, tuvo que abastecerse los últimos días a partir de la misma de forma insuficiente. Por otro lado, sin conocer ciertamente su localización, un fragmento sacado de las actas del cabildo remite a la existencia de otra fuente también en el interior de la ciudad: “...*le fiziesen merçed de un sitio de un rincón que esta ençima de la Fuente de la parte de dentro de la çibdad...*”³²⁹⁹. Recientemente se ha descubierto una infraestructura de este tipo realizada de mampostería y de cronología nazarí que bien pudo suponer la que aparece mencionada en los textos³³⁰⁰.

Es así mismo en el sector más alto de la ciudad, donde han llegado hasta la actualidad los restos de un aljibe (*al-ÿubb*) que se encontraba adosado a la mezquita de la alcazaba, considerada lugar privilegiado para la disposición del agua respecto a la ciudad³³⁰¹. Anexa al aljibe se detectó una pileta de época romana, por lo que estamos hablando de un punto utilizado para el aprovechamiento hidráulico en distintos periodos³³⁰². El aljibe en cuestión, conservado sólo hasta ras de suelo, posee planta rectangular, con un recodo que rompe la regularidad de su planta y unas dimensiones aproximadas de 8 por 4 m. Una escalerilla en uno de sus ángulos, ya destruida, daba acceso al fondo, seguramente para acometer su saneamiento. Tuvo cuatro pilares rectangulares que dividían el espacio en dos naves longitudinales y pilastras en los muros menores, donde descansarían los arcos ya desaparecidos³³⁰³. Esto lleva a pensar en su distribución en seis compartimentos cuadrangulares, cubiertos de bóvedas y arcos de ladrillo, el principal material utilizado para su construcción, junto a la solería de

³²⁹⁹ AHMA, AACC, 15 de enero de 1496.

³³⁰⁰ ROMERO PÉREZ, MELERO GARCÍA, 2012.

³³⁰¹ Las aguas de lluvia que eran almacenadas en cisternas y aljibes eran mejores que las de ríos, fuentes y pozos, a decir de Ibn Baṣṣāl, PAVÓN MALDONADO, 1990, p. 13. Para evitar la corrupción del agua, el *Calendario de Córdoba* recomendaba llenarlo en los meses de diciembre y enero, BOLENS, 1994, p. 182.

³³⁰² MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 47.

³³⁰³ Su alzado y planta sería similar al Aljibe del Rey de Granada, añadiendo que éste estaba cubierto con bóvedas de cañón, ORIHUELA UZAL, VÍLCHEZ VÍLCHEZ, 1991, p. 53.

baldosas cerámicas que cubren la superficie³³⁰⁴. En su interior se aprecian restos de estuco de color rojo o almagra sobre las paredes, lo que evitaba las filtraciones al exterior y la putrefacción del agua, y unos ángulos reforzados con molduras que facilitarían la limpieza³³⁰⁵. Su volumen máximo se ha cifrado en 192 metros cúbicos³³⁰⁶, pudiéndose considerar un aljibe de gran capacidad³³⁰⁷.

Figura 54. Aljibe de la alcazaba de Antequera.

Fuente: F. M. Merino Laguna, redjaen.es.



S. Fernández López recoge este tipo de aljibes como uno de los más característicos que se pueden hallar a lo largo de toda la provincia malagueña, relacionándolo con la arquitectura militar andalusí de la misma y dándole una datación

³³⁰⁴ En Granada 2/3 de los aljibes están realizados con ladrillo y el resto de argamasa o una combinación de ambos materiales; y también en esa proporción presentan el mismo tipo de suelo acabado que el de Antequera, ORIHUELA UZAL, VÍLCHEZ VÍLCHEZ, 1991, p. 55.

³³⁰⁵ Esta terminación sólo aparece en Granada en las esquinas inferiores del Aljibe de la Vieja en el Albayzín y a modo similar del de Antequera en el de Rodrigo del Campo en el Realejo, ambos del siglo XIV, época nazarí, ORIHUELA UZAL, VÍLCHEZ VÍLCHEZ, 1991, p. 56; en otros aljibes se aprecia en planta esquinas redondeadas como en el aljibe Bermejo de Níjar o el del castillo de Orihuela, PAVÓN MALDONADO, 1990, p. 56 y 59.

³³⁰⁶ PAVÓN MALDONADO, 1990, p. 46. El autor agrupa el aljibe de Antequera en el conjunto de aljibes de dos naves, junto al de la alcazaba de la Alhambra de Granada; su capacidad es similar al del castillo granadino de Píñar.

³³⁰⁷ Como los de Granada con más de 150 m³, ORIHUELA UZAL, VÍLCHEZ VÍLCHEZ, 1991, p. 52.

temprana, que sitúa entre los siglos IX y XI³³⁰⁸. A pesar de ello, por sus características podría ser de factura nazarí, aunque pensamos que más bien para entonces se trataría de la reconstrucción o reparación de una estructura anterior. En otros estudios sobre esta temática se ha puntualizado que es difícil determinar una certera cronología, debido al uso continuado que han tenido estas instalaciones y al tipo de material y técnica de construcción que no parecen ser determinantes para fecharlas. La escasa evolución que presentan lleva a que los posibles paralelos, que pudiéramos establecer, proporcionen dataciones muy diversas³³⁰⁹.

Como hemos visto el tempo islámico está asociado al suministro de agua, lo que estaría claramente vinculado a la posibilidad de hacer las abluciones³³¹⁰. La misma capacidad señalada debe indicar que el destino de sus aguas no sólo era el ritual³³¹¹, sino que debe tener relación con la organización de la ciudad y de la población a través de la recepción y su posterior distribución del agua, como ocurre en muchas ocasiones en los aljibes orientados a la calle³³¹². El acceso al agua se realizaría a través de las distintas unidades urbanas o barrios, cada uno de los cuales queda identificado por la presencia de la mezquita. Aunque no todos los templos islámicos aparecen relacionados con la instalación de un aljibe, en la ciudad de Granada, el conjunto urbano con los mejores ejemplos, prácticamente la mitad de ellos tenían este tipo de depósitos hidráulicos en sus proximidades³³¹³. Si consideramos que su ausencia podría coincidir con oratorios de

³³⁰⁸ FERNÁNDEZ LÓPEZ, 1987, p. 216

³³⁰⁹ ORIHUELA UZAL, VÍLCHEZ VÍLCHEZ, 1991, p. 52; LUNA OSUNA, 1998, p. 97-99. Posibles paralelos en Almería, aljibe Bermejo de Níjar datado de fines del siglo XII y principios del XIII, es decir, almohade, junto al de Albox, según los materiales recuperados en la actuación arqueológica que en ellos se realizó.

³³¹⁰ Clásicas mezquitas mayores como las de Meca, Medina o Damasco, poseen sus correspondientes salas de abluciones, algunas equipadas con letrinas, diversas fuentes donde las gentes podían acudir a beber agua de ellas, generalmente situadas en el patio, y cercanos abrevaderos para llevar los animales, PEDERSEN, 1986, pp. 652-654.

³³¹¹ Así se señala para aljibes de volumen similar datados en el siglo XI del Albayzín granadino, TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 279.

³³¹² TRILLO SAN JOSÉ, 2006b, pp. 109-110 y 2009, p. 156.

³³¹³ ORIHUELA UZAL, VÍLCHEZ VÍLCHEZ, 1991, pp. 52-53.

carácter privado, los aljibes se hallarían en el punto de encuentro común para la comunidad de cada barrio, entendiendo su mezquita como enclave destacado en un sentido no sólo religioso, sino también social³³¹⁴. De esta manera, quedaba garantizado un suministro autónomo para las necesidades de cada agrupación de vecinos. Tanto podía ser así, que la costumbre por parte de las gentes de ir a por agua a la fuente o al aljibe, siempre que se encontrara junto a la mezquita, aparece como un acto que podía realmente perturbar la oración, como se denuncia en alguna *fatwā*³³¹⁵. Otras sentencias muestran que el agua vinculada a la mezquita no es de uso exclusivo para ella, sino que podía tomarla todo aquel que la necesitase, más aún en las temporadas de mayor incidencia térmica³³¹⁶.

El ejemplo de Almería, según documentación castellana de 1538, muestra cómo el agua de los aljibes era gestionada desde la mezquita mayor por alfaquíes y cadíes, expertos en normas religiosas y jurídicas, por tanto, preparados para solventar posibles altercados³³¹⁷, ello siempre que no hubiera sido posible resolverlos en el seno de la propia comunidad³³¹⁸. También eran, en este caso, los encargados de nombrar los oficios relacionados con el reparto y la limpieza de las conducciones hidráulicas³³¹⁹. En la misma ciudad, una parte del agua se destinaba al suministro de la población, otra para regar la vega y una última era vendida después de la oración del viernes para sufragar los gastos de la muralla y la fortaleza³³²⁰. Está claro que para poderla dividir de esta

³³¹⁴ TRILLO SAN JOSÉ, 2004, pp. 270 y ss; 2007b, p. 324; además, sobre la base de unas normas de origen religioso y cultural, como se comprueba en Granada, los turnos de riego coincidían con la llamada a la oración cinco veces al día y los trabajos de reparación de la muralla se distribuía por barrios, partiendo ambos cometidos desde la mezquita.

³³¹⁵ Al-Lajmī (m. 1085), LAGARDÈRE, 1995, p. 311.

³³¹⁶ Del también tunecino, al-Qabisī, (m. 1012), LAGARDÈRE, 1995, p. 214.

³³¹⁷ SEGURA DEL PINO, 2000, p. 318; TRILLO SAN JOSÉ, 2009, pp. 132 y 162-163.

³³¹⁸ TRILLO SAN JOSÉ, 2009, pp. 222-223.

³³¹⁹ Todo ello es asegurado por testigos moriscos en 1538 que ocurría “en tiempo de moros”, SEGURA DEL PINO, 2000, pp. 319, 323, 327 y 331.

³³²⁰ El proceso se realizaba por subasta al mejor postor, “...*vendella por pregón publico [...] en la persona que más por ella daba...*”, SEGURA DEL PINO, 2000, pp. 318 y 323.

manera, en primer lugar la mezquita debía ser el punto donde se recibía y se almacenaba el agua, lo cual también se observa en la ciudad de Guadix³³²¹.

En las primeras actas capitulares de Granada se aprecia la posible continuidad de diversos oficios relacionados con el agua, que ya existirían en época nazarí y que, como indicaba T. Glick para el área valenciana³³²², generalmente eran nombrados por la comunidad estructurada en barrios antes de la conquista, siendo el gobierno municipal quien comenzó a hacerlo después de ésta. Así, aparecen oficios tales como el almotacén, los fieles del agua (que vigilan su reparto) o el canaguilde (encargado de las reparaciones)³³²³.

No se trataría, por tanto, de que el aljibe que hallamos en Antequera situado junto a la mezquita del barrio de la alcazaba tuviera sólo una función religiosa o ligada al culto, sino que tendría como objetivo el almacenamiento del agua para este sector. Desde aquí y contando con la adecuada infraestructura, el agua podría descender, al menos, al resto de la zona alta de la ciudad³³²⁴, quedando repartida en zonas situadas en un plano inferior, pero siempre después de dejar lleno el aljibe. Así ocurría en Granada, donde los aljibes se cargaban de noche³³²⁵, estando prohibido regar durante esas horas, lo que garantizaba que la población no tendría falta de suministro. También se aprovechaba para el mismo menester los viernes por la mañana, durante la fiesta. Sólo después de estar completas las cisternas, el agua podía ser derivada a las viviendas³³²⁶.

En nuestro caso, el agua procedente del río de la Villa sería desviada, salvando el desnivel hasta la alcazaba³³²⁷ y llenaría el aljibe en determinados momentos del día,

³³²¹ TRILLO SAN JOSÉ, 2006, p. 165.

³³²² GLICK, 1988, pp. 31-32.

³³²³ TRILLO SAN JOSÉ, 2009, pp. 229-235.

³³²⁴ RÉKLAITYTE, 2012, pp. 227-228.

³³²⁵ LÓPEZ NEVOT, 2000, ff. 260-270

³³²⁶ TRILLO SAN JOSÉ, 2007b, p. 320.

³³²⁷ Recordemos que un autor local aseguraba que el agua del río de la Villa llegaba a la Plaza de Armas del castillo, TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Describe la ciudad de Antequera*

aunque no hay que descartar que también recogiera la de lluvia³³²⁸. El resto del tiempo, el agua de esta vía fluvial se destinaría a otros usos, como los baños, el riego y los molinos. Las *Ordenanzas* municipales castellanas parecen apuntar en dicha dirección, cuando mandan repartir el agua que llega a pies de las murallas entre el riego, la molienda y el uso urbano³³²⁹.

Además, la presencia del aljibe en lo más alto de la alcazaba muestra su vinculación, no sólo con un edificio religioso, sino también con el poder político³³³⁰. Una fortaleza como ésta, que parece estar adecuadamente preparada para recoger y almacenar el agua necesaria, puede explicar la gran capacidad de resistencia de sus pobladores durante el largo sitio que sufrieron entre finales de abril y septiembre de 1410. Hay que recordar que pasan cuatro meses, incluyendo todo el verano, desde el inicio del asedio (abril-septiembre), hasta que los castellanos toman la iniciativa de cortar el acceso al agua del río, cuando “...*los moros tenían poca agua en la villa, e esta que tenían hera mala, que hedía, que no hera ome del mundo que la podiese beber sino con gran cuita*”³³³¹. Así, durante el largo periodo de utilización que debió conocer esta construcción, pudo tener un uso más amplio que el netamente militar, en relación con la mezquita y con el entorno urbano en el que se encontraba.

Aunque en Antequera sólo es posible establecer esta relación aljibe-mezquita en la alcazaba, ya que del resto de templos no conocemos vínculo alguno con el agua, otro ejemplo fue identificado en la zona de las termas romanas de Santa María en plena ciudad intramuros³³³². Sus restos fueron solapados por las estructuras ya de época moderna, pudiendo tener un origen medieval y sin descartar su conexión con otra de las mezquitas de la ciudad o, al menos, con el barrio en el que estaba instalado.

³³²⁸ Posibilidad de este doble origen en NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2010, p. 202.

³³²⁹ AHMA, *Ordenanzas*, f. 8r.

³³³⁰ ACIÉN ALMANSA, 1995a, p. 31; MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 193.

³³³¹ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1983, p. 366.

³³³² ROMERO PÉREZ, MELERO GARCÍA, 2012.

Figura 55. Torre-arca nº 26.
AHMA, Libro de Arcas, s. f.



Respecto al otro aporte de agua que servía para abastecer la ciudad de Antequera, sabemos que partía de la fuente de la Magdalena, cercana a una hacienda actual del mismo nombre al oeste de la ciudad, que en época de F. Tejada y Nava (inicios del siglo XVII), además alimentaba el arroyo del Alcázar y sus campos de cultivo, en cuya cabecera se sitúa este lugar: “...a el pie de un ramo de la misma Sierra [...] nace una copiosa fuente cuia agua [...] se conduce por sus acueductos [...] venciendo las desigualdades de montes y [tachado: valles] asta Antequera donde se abastecen de ella diez fuentes publicas...”³³³³. La descripción que conocemos del siglo XVI señala que el agua recorría desde el manantial hasta llegar a la ciudad todo el medio rural, pasaba por las parcelas próximas de cultivo y se internaba en el núcleo urbano a través de algunas de sus calles (Mancebía, Portichuelo, Real o Carpinteros).

En el tramo final de este recorrido, una de las torres que forman parte del lienzo norte del recinto amurallado de la alcazaba, parece integrar un complejo hidráulico (*de este torrejón hay muchos secretos*³³³⁴), cuyo objetivo conocido era conducir agua a la fuente pública que se llegó a concluir en 1545. La existencia de esta torre integrante sin duda de las murallas andalusíes de la alcazaba de Antequera hace ver que bien se pudo reaprovechar en época moderna parte de infraestructuras hidráulicas ya existentes. El agua en cuestión corría a través de un sistema de galerías, salpicadas por una serie de

³³³³ TEJADA, XVII, s. f., Capítulo III. *Referido a los términos de la jurisdicción de Antequera. Se da noticia de los ríos Genil y Guadalhorse y de los campos que se extienden entre los dos.*

³³³⁴ AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

pozos de aireación o respiraderos, que la documentación llama arcas o cauchiles³³³⁵, estructura que se asemeja a la existente en algunos tramos de la Acequia Real de la Alhambra (datada del siglo XIII, construida bajo el primer emir nazarí), la cual en parte transcurre cubierta con aperturas al exterior distribuidas a lo largo de su recorrido que facilitaban su limpieza³³³⁶. La torre forma parte de todo este sistema de abastecimiento de agua, concretamente el pozo o arca número 26, en el último tramo que se dirige a la fuente moderna. Se basaba en una obra realizada en ladrillo por donde *sube y abaxa el agua por ella*: “...*el agua por unos atanores pequeños y de los pequeños se vazía el agua en una arca pequeña la qual resçibe el agua y dende esta arca pequeña susodicha entra el agua y vazía en unos atanores grandes que tienen çerca de una terçia de gueco los quales resçiben el agua toda el altura que abaxan los atanores grandes hasta el asiento de los atanores pequeños que van a la fuente...*”³³³⁷.

Tal estructura se diseñó *para que tome fuerça* el agua que se dirigía hacia la mencionada fuente moderna. Su mantenimiento se realizaba desde la parte superior de la torre, a modo de pozo, a través de “...*un arca pequeña que está arriba en lo alto...*” hasta donde debía subir el operario encargado de ello, con especial cuidado para no dañar la infraestructura³³³⁸. No obstante, debió ser incluida en todo este sistema aprovechando su existencia previa al plan de abastecimiento de agua a las fuentes de la ciudad extramuros, con un destino original distinto al conocido por la documentación del siglo XVI, debiéndose poner en relación con los responsables de la construcción del recinto defensivo, inicialmente los almohades, posteriormente los nazaríes³³³⁹. Bien

³³³⁵ MOLINER, 1988, s. v. cauchil: en el Reino de Granada, “depósito de agua”.

³³³⁶ GARCÍA PULIDO, 2013, pp. 157-160.

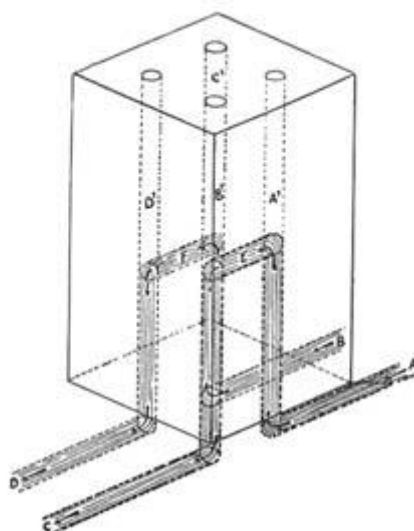
³³³⁷ AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

³³³⁸ Se señala especialmente en este punto, no lo hallamos en ningún lugar más, el cuidado que había que prestar a la hora de visitar el arca sobre todo por la altura a la que había que acceder, “...*el dicho maestro que lo subiera a visitar no lleve cosa que le cayga dentro porque sería dar ocasión a que se desbaratasen algunos caños en los recodos del trecho que ay dende esta torre a la fuente...*”, AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

³³³⁹ GURRIARÁN DAZA, 2010, pp. 63-89.

pudo servir para elevar el agua hacia el interior del barrio de la alcazaba, funcionando el arca que la torre poseía en su interior, como aljibe o pozo, de ahí el apelativo que también se le daba de “*torre de canbixamiento de agua*” o “*torre de descanso*”.

Figura 56. Funcionamiento de una madda del Agdal de Marrakech según A. P. Parroche (1925).
Fuente: NAVARRO PALAZÓN, GARRIDO CARRETERO, TORRES CARBONELL, 2014, p. 79/27C.



Un ejemplo similar a esta torre-arca como estructura hidráulica lo hallamos en los jardines y huertos reales del Agdal en la ciudad de Marrakech. El mismo consiste en una serie de torres cúbicas denominadas *madda*, que no forman parte de la muralla y que se encuentran situadas a distancias regulares del trayecto final del sistema que abastece tal lugar. Aunque ha sido datada la construcción de estos torreones en época más moderna, bajo la dinastía alauí (siglo XIX), se hallan relacionadas con las conducciones consideradas más antiguas que abastecían el Palacio Real, al menos de la segunda mitad del siglo XII durante el gobierno almohade, por lo que no habría que obviar la posibilidad de que en época contemporánea fueran más bien reconstruidas con la intención de recuperar el complejo hidráulico. El material empleado para su construcción generalmente fue el ladrillo, aunque también se realizaron en mampostería, contando con alturas que oscilan entre los 1,5 y los 3 metros. La función de tales

estructuras es la que nos recuerda a la torre de Antequera, ya que consistía en conservar la presión y el nivel original del agua, lo que permitía llevarla a mayor distancia. Su paso por cada torre se asemeja de forma notoria al descrito por la documentación antequerana. El agua hace su entrada por unos atadores pequeños, se eleva y luego vuelve a bajar para salir por otros conductos de mayor tamaño³³⁴⁰.

También tenemos un ejemplo en el extremo sudeste del recinto de la Alhambra nazarí donde podemos encontrar la Torre del Agua, reconstruida a mediados del siglo XX, que contiene un partididor de hormigón en su interior, que recibía el agua procedente del Darro por medio de la Acequia Real para ser distribuida por varios canales. Debido a que fue destruida durante la invasión francesa a principios del siglo XIX, se desconoce realmente cómo se producía el paso del agua a través de ella, pero se apunta que pudo haber existido un sistema de presión para elevar el líquido y darle la suficiente fuerza que permitiese, por ejemplo, mover las norias del barrio industrial³³⁴¹. En Salobreña también se halla una Torre del Agua, que cuenta con un pozo en su interior, desconociendo cómo era surtido, si por un manantial o por una acequia³³⁴². Otro ejemplo lo hallamos en la localidad jienense de Segura de la Sierra donde otra torre con el mismo apelativo servía para recibir y almacenar agua, la cual se extraía por la parte superior de la estructura a modo de pozo³³⁴³.

Volviendo al ejemplo de Antequera, quedaría por explicar qué destino tendría originalmente el agua que procedía de la torre-arca, que recordemos, a mediados del

³³⁴⁰ NAVARRO PALAZÓN, GARRIDO CARRETERO, TORRES CARBONELL, 2014, pp. 77-79; sobre esta cuestión puede visionarse la conferencia impartida en Granada el 1 de marzo de 2012 en www.laac.es>Difusión>Palacios Medievales 3>“El Agdal de Marrakech en la tradición de las fincas palatinas medievales”.

³³⁴¹ BERMÚDEZ LÓPEZ, 2002, p. 91.

³³⁴² MALPICA CUELLO, 1996b, p. 148; se ha relacionado con el dato aportado en MÁRMOL CARVAJAL, 2004, p. 114: “...*hay dentro un pozo de agua manantial, que no se le puede quitar en ninguna manera*”.

³³⁴³ A finales del siglo XV se sabía que la torre se conectaba al castillo por una escalera, ESLAVA GALÁN, 1999, p. 351; en tiempos de Felipe II se señala que “...*sólo sirvió en tiempo de moros de recojer agua [...] se vido un edificio de poço muy enluçido y redondo [...] debajo de la torre responde una fuente de agua...*” VILLEGAS DÍAZ, GARCÍA SERRANO, 1976, pp. 217-218.

siglo XVI terminaba su recorrido en una fuente pública de la ciudad construida fuera de las murallas. El suministro a este punto del barrio de la alcazaba podría explicar la construcción de esta infraestructura hidráulica. No obstante, si uno de los objetivos de la misma era proporcionar presión al agua habría que explicar cuál era posiblemente su fin. Por ello, planteamos como hipótesis que el agua que salía de la torre debía llegar hasta la actual calle Río que posee un trazado paralelo a la muralla (curiosamente situada en el extremo opuesto a la principal vía fluvial, por lo que un pequeño arroyo que hoy no existe pudo ser el origen de su nombre). Al final del mismo se encuentra el foso de la ciudad, por lo que un caudal determinado que se hiciese llegar hasta él ayudaría, en caso necesario, a su evacuación y limpieza. Es conocido que la cava podía funcionar como receptora de las aguas sucias procedentes de la ciudad, en lugar de dirigirlas, del todo o en parte, hacia un río, evitando su contaminación³³⁴⁴, por lo que no sólo se trataría de un elemento de utilidad exclusivamente defensiva, tal y como se ha probado en otras ciudades andaluzas arqueológicamente y en los textos³³⁴⁵. Posteriormente la corriente final tendría salida en dirección a las áreas de cultivo de la Moraleda situadas más abajo.

Relacionado con lo dicho, las excavaciones realizadas en las mencionadas huertas entre 2010 y 2011 mostraron cierta superposición de arroyos entre las fases medieval y moderna, comenzando por un cauce amortizado en el siglo XI, como reflejo de la intensa ocupación de este espacio muy relacionado con la ciudad como zona productiva. Su dedicación al regadío aumentó con la parcelación del terreno en la primera mitad del siglo XII, proceso que se hace más patente bajo los almohades y a

³³⁴⁴ Como muy bien se aprecia en el caso murciano, JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 623.

³³⁴⁵ El foso puede servir de evacuación de aguas contaminantes, por ejemplo procedente de alfares, IBN ʿABDŪN, 1992, p. 113. Otras ciudades como Algeciras, Murcia, Valencia o Málaga contaban con un foso como cloaca, TORREMOCHA SILVA, NAVARRO LUENGO, SALADO ESCAÑO, 1999, p. 102; JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, pp. 612 y ss.; NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2010, p. 226.

inicios del periodo nazarí. A finales del siglo XIV, se documenta un arroyo utilizado para vertido de residuos urbanos³³⁴⁶, coincidiendo con una fase de contracción del entorno más cercano³³⁴⁷, por lo que pudo estar vinculado directamente con el foso de la ciudad a modo de desagüe de desechos de la ciudad. Para evitar cualquier perjuicio éste debía mantenerse limpio por lo que era necesario el apoyo de cierto caudal de agua que puntualmente lo depurase, quedando encauzado hacia el arroyo que mira a los huertos y cuyas aguas podían ser reaprovechadas para riego³³⁴⁸. Ese aporte es el que vendría de la arroyada procedente parcialmente o por completo de la torre-arca y que pudo dar nombre a la ya mencionada “calle Río”. En el entorno de donde se hallaba el foso y su posible desagüe encontramos también el callejón de Curtidores que bien puede relacionarse con el uso de este arroyo para aguas sucias en un momento sin precisar, pero que sabemos que en el siglo XIX conducía a unas huertas. Igualmente en este sector que fue llamado el arrabal de San Sebastián el Viejo, hoy barriada del Carmen, se situaba un tinte a inicios del siglo XVI³³⁴⁹.

Aunque la solución más rápida e inmediata es que se drenaran las aguas urbanas al río, a modo de colector natural y cercano que arrastraría las inmundicias cauce abajo, los habitantes de al-Andalus eran conscientes del peligro que ello conllevaba, como reflejan las preocupaciones que aparecen en diversas fetuas, ya que se hace patente que esas aguas contaminadas perjudicaban al caudal de la vía fluvial que se utilizaba tanto para el riego, como para consumo humano, como para accionar los molinos³³⁵⁰.

³³⁴⁶ De modo similar ocurre en Jaén, donde se aprovechaban los arroyos, en este caso, que atravesaban el interior de la ciudad, para la evacuación de sus aguas, VIDAL CASTRO, 2000, p. 115.

³³⁴⁷ ALONSO VALLADARES, 2013, pp. 23-25; ROMERO PÉREZ, MELERO GARCÍA, 2012.

³³⁴⁸ Solución que se daba en Murcia, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2010, p. 173.

³³⁴⁹ “...el dicho monesterio [del Carmen] tiene trezientos maravedies de tributo sobre una huerta que linda con tinte del jurado Alonso de Cordova...” MORENO LÓPEZ, 1996, p. 274, AHMA, FPN, leg. 2735, f. 1.582r, 9 de noviembre de 1514.

³³⁵⁰ “Asimismo debe impedirse arrojar basuras e inmundicias a la orilla del río”, IBN ʿABDŪN, 1992, p. 109; también Ibn Rušd (Córdoba, m. 1126), LAGARDÈRE, 1995, p. 357; RÉKLAITYTE, 2012, pp. 276-277.

Los dos recorridos hidráulicos hasta ahora vistos, uno procedente del río de la Villa y otro del manantial de la Magdalena, claramente en uso a mediados del siglo XVI, pudieron aprovechar parte de los sistemas hidráulicos existentes en periodo andalusí, como hemos señalado con la torre-arca. Lo mismo debe ocurrir con la mina ya descrita, que en época moderna servía para facilitar el acceso hasta las arcas para su mantenimiento, y con el canal que atravesaba dos torres albarranas donde se alojaba un arca en cada una de ellas³³⁵¹. Igualmente, las siguientes palabras de Yllanes Sancho, vecino de la ciudad, cuando trata de explicar los problemas hallados a la hora de realizar las obras de suministro hidráulico en torno a 1545, pueden ser interpretadas en este sentido: “...esperá//vamos aprovecharnos de los matheriales que de las çanjas syenpre salían, los quales materiales aviéndose mandado traer antes que las dichas çanjas fuesen abiertas no se esperaba de aprovechar ni hazer caso de lo que saliese de las dichas çanjas”³³⁵².

Por otra parte, no podemos olvidar la existencia en Antequera de unos baños o *hammam*, que formaban parte del grupo de edificios indispensables en una ciudad islámica, por su carácter ritual, higiénico, terapéutico, lúdico y de convivencia, habitualmente públicos. En general, conservan la misma estructura en salas según la temperatura del agua que las termas romanas, pero con unas proporciones menores y con menor número de salas complementarias³³⁵³. Era habitual que pertenecieran a los bienes de una mezquita en calidad de habices, como ayuda a su mantenimiento a través de las rentas que pudieran generar³³⁵⁴, pero también solían pertenecer a la *hagüela* o rentas reales³³⁵⁵. La localización de los baños era diversa, encontrándose en zonas

³³⁵¹ “Esta arca está dentro de una torre que está junto a la Puerta del Agua [...] en el gueco de esta torre [...] y [otra] está en una torre redonda que está desapretada”, AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

³³⁵² AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

³³⁵³ VÍLCHEZ VÍLCHEZ, 2001, pp. 12-13.

³³⁵⁴ VÍLCHEZ VÍLCHEZ, 2001, p. 16.

³³⁵⁵ TRILLO SAN JOSÉ, 2012b, p. 617.

cercanas a las viviendas, en lugares de tránsito, cerca de una mezquita³³⁵⁶, próximos a los accesos a la ciudad o en sectores bajos donde fuese fácil la toma de agua³³⁵⁷. Este último sería el supuesto relacionado con los baños de Antequera de época andalusí, si los situamos en el entorno de la torre albarrana de la Puerta del Agua, donde se ha detectado una terraza artificial sobre el río de la Villa con numerosa cerámica almohade y nazarí³³⁵⁸. Esta posición, donde en el siglo XIX se instaló una fábrica de harinas, los sitúa fuera de las murallas, en el lugar donde mayormente es accesible el agua del río, de donde era captada y desviada para cubrir las principales necesidades del baño, abastecer la caldera y las piletas de las distintas salas con un caudal estable³³⁵⁹. El acceso a la instalación por parte de sus usuarios debía realizarse desde la calle anexa a la muralla sur de Antequera. En época cristiana pudieron sus instalaciones adaptarse a otros usos, atendiendo a las necesidades de la nueva población³³⁶⁰. En los casos en los que los baños, como parte de la *hagüela*³³⁶¹, pertenecían al patrimonio real nazarí pasaron tras la conquista a manos del monarca castellano, quien solía donarlos a particulares con destino a otros usos³³⁶². En el caso del de Antequera parece que pasó a

³³⁵⁶ Como el principal baño del barrio de Gomāra en Granada, el de la Corona (*Tāy*), o el del barrio de la Puerta de Ilbīra, SECO DE LUCENA PAREDES, 1975, pp. 49 y 87; también el Bañuelo de la misma ciudad se situaba cerca de la mezquita de los Conversos, al igual que el próximo a San Andrés o el de las Mercedarias, VÍLCHEZ VÍLCHEZ, 2001, pp. 27, 31 y 33.

³³⁵⁷ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2009a, pp. 71-113.

³³⁵⁸ MARTÍNEZ ENAMORADO, ROMERO PÉREZ, 2010, p. 41. Similar situación, fuera de las murallas y sobre una terraza artificial se encuentran unos baños en Toledo, PASSINI, ROJAS RODRÍGUEZ-MALO, VILLA, 1997, pp. 210-217. También son conocidos los casos de Ronda y Vascos, muy en relación con barrios artesanos donde se han detectado tenerías. Conocemos la existencia de estas instalaciones artesanales cercanas al río de la Villa en época castellana. En la localidad granadina de Lanteira el baño árabe no se halla en el interior de la población, sino junto al río, VÍLCHEZ VÍLCHEZ, 2001, p. 89.

³³⁵⁹ Los baños de Orihuela también se encuentran situados entre la muralla de la ciudad y el río Segura, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2009a, p. 107.

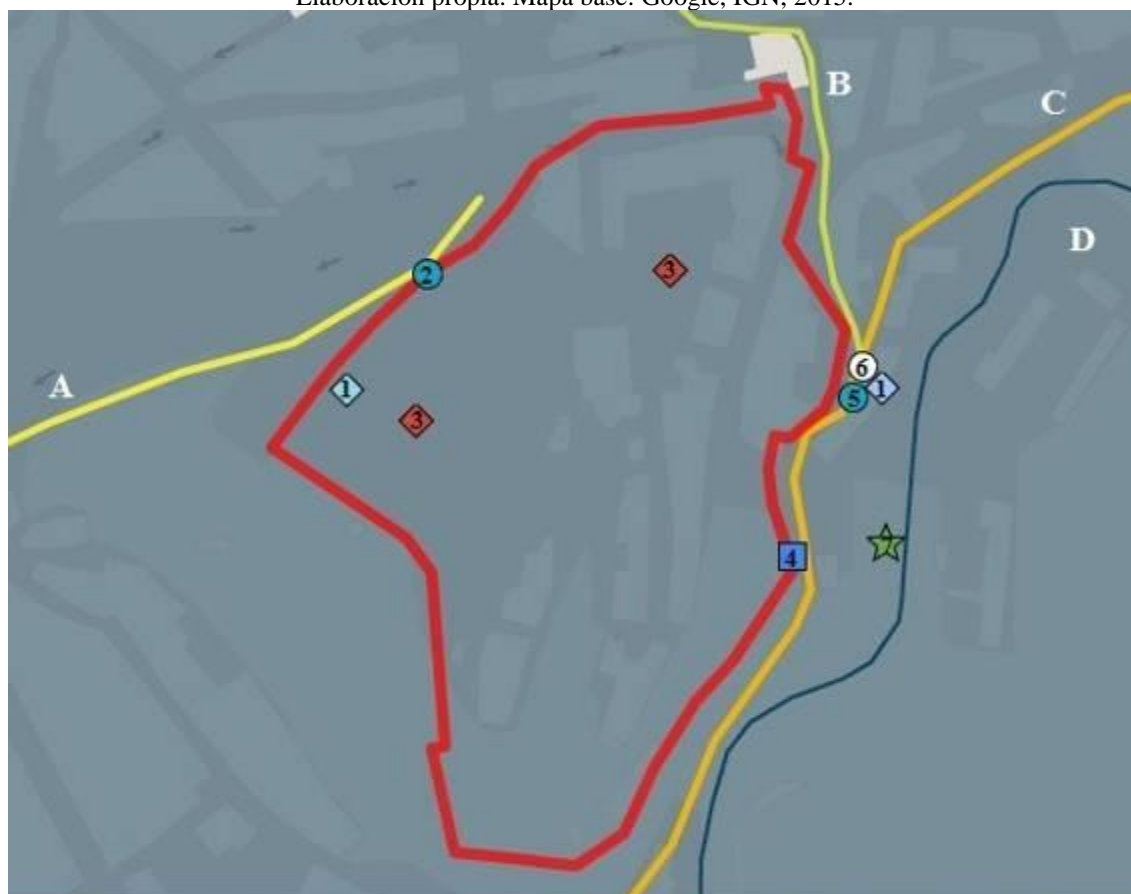
³³⁶⁰ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2009a, p. 77.

³³⁶¹ La *hagüela* estaba compuesta por determinados bienes inmuebles, sobre todo urbanos, porque también aparecen tierras, y rentas que gravaban ciertas actividades económicas, sobre los que existía monopolio del rey nazarí de construir baños, hornos, molinos y tiendas que eran arrendados e incluso vendidos, con la obligación para el nuevo dueño de pagar la mitad de la renta correspondiente, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2006, pp. 215-221; TRILLO SAN JOSÉ, 2012b, pp. 615-629.

³³⁶² En Murcia, por ejemplo, el sitio ocupado por los baños pasaron a ser casas, solares o huertos a partir de la centuria siguiente de la conquista, ya en el siglo XIV, RODRÍGUEZ LLOPIS, GARCÍA DÍAZ, 1994, p. 108.

formar parte de un molino, quedando del baño sólo el topónimo, que la documentación recoge como el molino de la Puerta del Agua con los Baños³³⁶³ o *molino de los vaños*³³⁶⁴. En el mismo lugar conocemos que en 1495 la ciudad arrienda un horno de su propiedad, que bien pudo formar parte del hipocausto del *hammam*³³⁶⁵.

Figura 57. Elementos hidráulicos próximos a la ciudad.
Elaboración propia. Mapa base: Google, IGN, 2015.



A. Arcas de la ciudad; B. Arcas de S.Francisco; C. Cauz antiguo; D. Río de la Villa.
1. Fuentes; 2. Torre-arca n° 26; 3. Aljibes; 4. Antiguos lavaderos; 5. Torre albarrana Puerta del Agua; 6. Mina; 7. Baños

Por otra parte, tenemos constancia para inicios del siglo XVI de la existencia de curtidurías o tenerías (estructuras destinadas a la preparación de pieles), que se han relacionado con el auge de la actividad ganadera desde finales del XV, y desconocemos, por tanto, si son espacios artesanales de herencia andalusí: “...vendemos una casa [...]

³³⁶³ PÉREZ GALLEGO, 1992, pp. 116-117.

³³⁶⁴ AHMA, AACC, 24 de noviembre de 1495, MORENO LÓPEZ, 1996, p. 83.

³³⁶⁵ Las calderas pueden a ser reutilizadas como parte de hornos de cocción, EPALZA, 1991, p. 17; ALIJO HIDALGO, 1983, p. 138; PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 116.

*que alinda con casas [...] e con calles publicas una que va a la tenería...*³³⁶⁶. Su instalación requería estar cerca de un curso o fuente de agua para disponer de ella en abundancia.

Una fotografía de inicios del siglo XX registra la existencia de la tenería del Pimentón, donde se puede observar la situación de unas pequeñas balsas circulares, junto a una alberca cuadrangular. Se encontraban en los bajos de un edificio que se hallaba soportado por gruesos pilares de sillares y al cual se descendía por una escalera. De la imagen llama la atención ciertos rebajes que creemos advertir en dos vanos que dan al exterior y que podrían insinuar formas de herradura, si no fuera porque la fotografía realizada a contraluz no deja afirmarlo con toda seguridad.

Figura 58. Tenería del Pimentón.

Fuente: ADE, Archivo Fotográfico, Fundación Unicaja, nº 1220, s. f. [Primer tercio del siglo XX]



³³⁶⁶ AHMA, leg. 409, f. 1057r, de 15 de octubre de 1516. MORENO LÓPEZ, 1996, pp. 274-275.

La normativa de finales del siglo XV impedía a estas actividades ensuciar las aguas destinadas a riego, lo que las obliga a alejarse del ámbito urbano³³⁶⁷, siempre en busca del suficiente caudal de agua y de las estructuras a ella asociadas, que se aprovechan para instalar determinadas artesanías, como las relacionadas con el textil: “...vaña las raíces de la celebre Peña de los Enamorados, dando en aquella estrechura, comodidad para algunos Batanes y lavaderos de lana...”³³⁶⁸. A pesar de ello esto no debió de ocurrir regularmente, cuando los artesanos en momentos posteriores buscan el abrigo de la ciudad junto al río. Sobre todo tendrían vetado establecerse en las proximidades de la Puerta del Agua, el tradicional punto de acceso al agua para el consumo humano. En un momento dado, que por ahora no podemos concretar, el abastecimiento de agua potable para la ciudad comenzó a tomarse de un lugar situado corriente arriba, lo cual abriría la posibilidad para que las actividades más contaminantes accedieran sin obstáculo a la ribera del río de la Villa a su paso por la ciudad donde era común verlas en época ya contemporánea.

Respecto a la evacuación de aguas desde el interior de la *madīna*, encontramos una referencia en la *Crónica de Juan II*, cuando se cita un “caño” por donde dos niños cautivos aprovecharon para atravesar las murallas y huir de la ciudad³³⁶⁹, por tanto haciendo referencia a una conducción cuya salida llevaba al exterior³³⁷⁰. Esto permite pensar que este colector, que se hallaba perforado en la muralla, debió realizarse al mismo tiempo que ésta y por iniciativa pública³³⁷¹. De igual modo, el foso de la ciudad,

³³⁶⁷ AHMA, AACC, sesión de 1 de julio de 1494: “Recordando una Ordenanza hecha por el bachiller Juan Alonso Serrano sobre el echar las aguas de cocer los linos, espartos..., a los ríos de la ciudad”.

³³⁶⁸ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo III. Referido a los términos de la jurisdicción de Antequera. *Se da noticia de los ríos Genil y Guadalhorce y de los campos que se estienden entre los dos.*

³³⁶⁹ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 282: “...e salieron por un caño...”.

³³⁷⁰ Un caso similar encontramos en la Algeciras del siglo XIII, cuando un cautivo para huir “...vino a un caño, et metióse por el, el salió por él al muro contra la mar [...] dejóse caer en un lozadal, et se hundió hasta la cinta...”, BUENO LOZANO, 1995, p. 34.

³³⁷¹ Diversos ejemplos de cloacas atravesando la muralla se han hallado en las excavaciones de la ciudad de Murcia, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 1995, pp. 407-408; como en otras ciudades,

como hemos comentado más arriba, debió funcionar también como desagüe. Los trabajos consultados identifican estos caños con el sistema de evacuación de aguas sucias y de lluvia de las ciudades³³⁷², los dos tipos que debían salir de la población³³⁷³. En el repartimiento de Málaga aparecen mencionados estos “caños” en relación al área de expansión de la medina³³⁷⁴. Ejemplo de ello sería el arroyo Cantarranas (nombre que hoy recibe una calle) que canalizaría estas aguas hacia la Puerta del Agua, por lo que este punto tendría su importancia en la circulación hídrica, tanto hacia dentro como hacia fuera de la ciudad. No sabemos si la siguiente alusión hallada en el *Libro de Arcas* respondería al mismo lugar, pero sí lo es respecto hacia donde caían dichas aguas, buscando siempre el río de la Villa: “*Esta arca tiene un resuello que sale a un caño real, a que resçibe las aguas lluvias del quarto de esta çibdad*”³³⁷⁵. Ya fuera de la población el agua podía reaprovecharse para el riego de los campos, sobre todo las de tipo pluvial.

En principio, las aguas evacuadas desde las viviendas de lluvia y sucias (residuales y fecales) debían circular por cauces separados, pudiendo terminar ambas en una misma conducción, siempre que existiera un aporte constante de agua, si no, la evacuación debía ser diferenciada³³⁷⁶. Por lo general, se evitaba que las aguas pluviales cayeran del tejado directamente a la calle, procurando que fueran a parar a los patios primeramente³³⁷⁷. Las fetuas no recogen impedimento alguno para que la cantidad de lluvia caída tras salir de la vivienda circulara por la calle pública de forma

como Toledo, Coria, Medinaceli, Mérida, Huesca, Madrid, Marbella, Vascos, Elche, Medina-Sidonia, Tarifa o Píñar, PAVÓN MALDONADO, 1990, pp. 274-276.

³³⁷² MARCOS Y BAUSÁ, 2011, p. 71.

³³⁷³ VIDAL CASTRO, 2000, p. 103.

³³⁷⁴ GARCÍA RUIZ, 2009, p. 144.

³³⁷⁵ AHMA, Libro de Arcas, Leg. 15.

³³⁷⁶ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2010, pp. 218-225

³³⁷⁷ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2010, p. 223.

superficial³³⁷⁸, no estándolo permitido, por contra, para las sucias, sobre todo las procedentes de las letrinas, que debían ir a pozos negros, si la ciudad no contaba con una infraestructura adecuada de canales subterráneos para conducir las hasta el exterior de la ciudad³³⁷⁹. Cosa muy distinta era lo que parece ser que ocurría en la práctica, tal y como se puede observar en el caso de grandes ciudades, como Granada o Valencia, donde las aguas domésticas iban por superficie³³⁸⁰. Una regulación jurídica basada en la resolución de casos prácticos y la vigilancia llevada a cabo por parte del cadí, principalmente, refleja la existencia en las ciudades islámicas de una red sanitaria e higiénica que tenía el objetivo de contribuir al bienestar de la comunidad que en ella habitase³³⁸¹: “*Deberá prohibirse que quien tenga un desagüe de agua sucia lo deje correr en verano por las calzadas. Cualquier molestia para el público, sea antigua o reciente, habrá de ser suprimida*”³³⁸².

Respecto a la gestión de estas aguas sucias también se han detectado en Antequera pozos negros, como en la propia zona de la mezquita principal, con un material en superficie anterior al siglo XII. Otros, con una cronología de los siglos XIII-XIV han aparecido en la zona de las termas de Santa María, sitas en el interior de la *madīna*³³⁸³. Generalmente las aguas sucias de las alcazabas y de los sectores próximos a las murallas tendían a ser evacuadas directamente a través de las mismas³³⁸⁴, siendo dispuestos silos o pozos negros en aquellas zonas donde no era posible optar por esa

³³⁷⁸ “...es indispensable que todo lugar tenga instalaciones accesorias para que salga el agua necesaria [...] mientras no perjudique a los demás...”, IBN ʿIYĀD, 1998, p. 226.

³³⁷⁹ VIDAL CASTRO, 2000, pp. 103-104.

³³⁸⁰ NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2010, p. 216.

³³⁸¹ VIDAL CASTRO, 2000, p. 123.

³³⁸² IBN ABDŪN, 1992, p. 120.

³³⁸³ ROMERO PÉREZ, MELERO GARCÍA, 2012; no es extraño ver en las excavaciones que en un principio los considerados silos, con el avance de la investigación se consideren finalmente pozos ciegos o basureros, RÉKLAITYTE, 2012, p. 157 y 262

³³⁸⁴ En algunos tramos de la muralla ciertas oquedades se han identificado como desagües, ABBAS, 2014, p. 456.

solución³³⁸⁵. En ellos se depositaban los residuos urbanos, que se quedaban en el interior de la ciudad, evitando pisar la calle³³⁸⁶. Éstos podían ubicarse generalmente bajo la misma, lindando con la vivienda³³⁸⁷, o, lo que era menos recomendable, en el interior de ésta última, ya sea en el patio, bajo alguna habitación, en el zaguán de entrada, en el establo o en un habitáculo ex-profeso, todo ello explicado por la falta de espacio para ubicar el pozo negro fuera de la casa o al ser ampliada la misma³³⁸⁸. Periódicamente los propietarios del inmueble debían responsabilizarse del vaciado de estos basureros internos, para lo cual podían contratar a poceros que se harían cargo de su limpieza y de su transporte al exterior de las murallas sin causar molestias a los vecinos³³⁸⁹. El sistema sanitario de las pequeñas ciudades para evacuar aguas de uso doméstico era precisamente el de pozos negros, pero no hay que descartar, como hemos hecho mención, la existencia de algún conducto que, sin suponer una red de alcantarillado³³⁹⁰, servía para evacuar las aguas sucias y pluviales³³⁹¹.

El mismo hecho de que estas aguas tuvieran como destino las huertas de la ciudad y que éstas paulatinamente se convirtieran en el periodo nazarí en muladar, habla de la existencia en Antequera de pozos negros, cuyos desechos tras vaciarse tendrían fijado un lugar fuera de las murallas donde quedar acumulados. Cuando en las

³³⁸⁵ VIDAL CASTRO, 2000, p. 106; RÉKLAITYTE, 2012, p. 179.

³³⁸⁶ “*El cadí prohibirá echar las aguas y las suciedades en las calles*”, *fatwà* del cordobés Ibn al-Ḥayy (m. 1135); Ibn Abdūn señala además que “*Cada cual reparará y mirará por lo que esté delante de su casa*”, IBN °ABDŪN, 1992, p. 120; así mismo, lo señalaba el tunecino al-Lajmī (m. 1085), VIDAL CASTRO, 2000, p. 111.

³³⁸⁷ Atendiendo al derecho de *finā'*, por el que un vecino puede utilizar el espacio situado ante su fachada para colocar la basura de la casa, atar las bestias o situar su fosa séptica, BRUNSCHVIG, 1976, pp. 11-13; VAN STAEVEL, 1995, pp. 53-61.

³³⁸⁸ NAVARRO PALAZÓN, 2010, p. 222; RÉKLAITYTE, 2012, pp. 43-54.

³³⁸⁹ “*Se ordenará a los que limpian pozos negros que no manchen a las gentes por las calles...*”, IBN °ABDŪN, 1992, pp. 120-121; AL-SAQATĪ, 1968, p. 410 también se pronuncia en este sentido, aconsejando tapar los recipientes que llevaban los poceros tras evacuar las letrinas para que no “*moleste a nadie*” y sin “*dañar a la gente*”; así mismo lo destaca el estudio de las *fatwà*-s, VIDAL CASTRO, 2000, p. 113.

³³⁹⁰ Un sistema de alcantarillado bien constituido sólo aparece en grandes ciudades como Lérida, Córdoba, Vascos, Sevilla o Murcia con capacidad suficiente para recoger directamente los residuos domésticos y conducirlos hasta el exterior (al río o al foso), VIDAL CASTRO, 2000, p. 114.

³³⁹¹ RÉKLAITYTE, 2012, p. 158, expone el caso de Niebla para esta doble solución.

Ordenanzas de la Antequera castellana se recomiendan ciertas medidas de tipo higiénico, queda prohibido echar este tipo de aguas a las calles públicas³³⁹². Conocemos el caso de Valencia donde la materia fecal procedente de las viviendas y las aguas residuales eran conducidas por acequias o pequeños arroyos hasta huertas y jardines, de igual modo que en Murcia, Pechina (Almería) y Granada³³⁹³. Se ha considerado este hecho como lógico desde el punto de vista de economía y gestión de la actividad agrícola, cuando tales residuos se destinaban a abonar el campo³³⁹⁴. Para ello Ibn Luyūn en época nazarí recomienda tener en los huertos una fosa o silo para el estiércol, de forma que no produjera molestias³³⁹⁵. Ya Ibn ʿAbdūn en el siglo XII, cuando prohíbe acumular basuras en el interior de la ciudad, aconsejaba hacerlo en el exterior³³⁹⁶, igual que recogen otros tratados de *hisba* como el de Ibn ʿAbd al-Raʿuf (siglo X)³³⁹⁷. Al mismo tiempo aconsejaba lavar las hortalizas con el agua del río, antes que con la hallada en los cultivos, generalmente más sucias³³⁹⁸. Los restos hallados en Antequera parecen indicar que ese muladar extramuros en el sector ya mencionado de La Moraleda sería el destino definitivo para desechos acumulados en primer lugar intramuros y luego depositados junto al arroyo y el camino que atravesaban tal basurero³³⁹⁹. Cómo llegan hasta este punto es más complejo de definir. Pudo aprovecharse, como hemos explicado anteriormente, la escorrentía del arroyo que conectaría el foso con las huertas y también pudo realizarse a pie, a través del camino que descendía de las murallas situadas 300

³³⁹² AHMA, *Ordenanzas*, f. 38r.

³³⁹³ JIMÉNEZ CASTILLO, 2013, p. 613; RÉKLAITYTE, 2012, pp. 98, 257, 276-n. 185 y 371. Para el caso granadino el uso de aguas sucias para riego se atestigua a través de un documento del siglo XV que señala cómo “...*el agua del plantío que cae del vertedero de Ḥassān, vierte sobre su techo, salpicando del jardín sin que tenga canalización...*”, SECO DE LUCENA PAREDES, 1961, p. 105.

³³⁹⁴ GARCÍA SÁNCHEZ, 1996, pp. 25-26.

³³⁹⁵ IBN LUYŪN, 1975, p. 274.

³³⁹⁶ “...*fuera de puertas, en campos, jardines o lugares destinados a este fin y que no estén cerca del río*”, IBN ʿABDŪN, 1992, pp. 109, 120 y 122.

³³⁹⁷ “*Les gens doivent se charger de transporter tout, cela hors de la villa*”, ARIÉ, 1960, p. 360.

³³⁹⁸ “...*no deberán ser lavadas en las albercas ni en los estanques de los huertos, que no hay seguridad de que estén limpios...*”, IBN ʿABDŪN, 1992, pp. 132-133.

³³⁹⁹ Constatado por recientes trabajos arqueológicos, ALONSO VALLADARES, 2013, p. 75.

metros más arriba, cruzando seguidamente hasta donde se encontraban las tierras de cultivo³⁴⁰⁰.

Tras la conquista, la preocupación por la higiene de las calles de la ciudad se solucionaba dejando entrar en ellas la luz del sol³⁴⁰¹, alejando actividades artesanales y controlando la acumulación de residuos que la ciudad producía. Las basuras se solían arrojar en zonas externas y junto a las murallas³⁴⁰². Más al oeste para el periodo inmediatamente posterior a la conquista, encontramos la calle Muladar o Muladar del Pilar³⁴⁰³, que correspondería con la actual Cuesta San Judas que parte descendiendo prácticamente desde las murallas del sector norte. El *muradal* o muladar a fines del siglo XV solía ser coincidente con los sectores donde se acumulaban derrubios de torres y murallas, donde los vecinos aprovechaban para tirar la basura³⁴⁰⁴. Con el tiempo se establecen a través de las *Ordenanzas* unos lugares determinados, muladares públicos cada vez más alejados de la ciudad, al ritmo del crecimiento urbano: una zona situada en el Cerro de la Vera Cruz frente al de la alcazaba, en las Peñuelas (hoy nombre de una calle), que se halla asociado con un matadero y en Fuente de los Abades, más al oeste: “...que son la oya que está en el çerro de la Vera cruz que se dice las Carniçerías Viejas y las Pennuelas que están baxo el matadero y en la fuente de los Abades donde estava un palo puesto, porque estos están sennalados por muladar públicos...”³⁴⁰⁵. Por entonces, el encargado de atender la limpieza de las calles, fuentes, pilares, arroyos,

³⁴⁰⁰ ALONSO VALLADARES, 2013, p. 96.

³⁴⁰¹ “...que las dichas calles públicas queden esentas syn embargo de ningund pasadizo ni saledizo ni otro edefiçio alguno de los suso dichos y estén alegres y limpias e claras e puedan entrar y entren por ellas Sol e claridad...”, AHMA, LDR, f. 56v.

³⁴⁰² Sobre los muladares extramuros, RÉKLAITYTE, 2012, pp. 257-260

³⁴⁰³ Esta denominación se debe a la existencia de un muladar en el entorno de la puerta de Estepa, estando prohibido tirar basuras en otro lugar, ALIJO HIDALGO, 1983, p. 139. Aunque contamos con la existencia de otro muladar en la Haza del Comendador, zona urbanizada a inicios del XVI, MORENO LÓPEZ, 1996, p. 55 y 215.

³⁴⁰⁴ BARRIOS AGUILERA, 1980-1981, p. 14.

³⁴⁰⁵ AHMA, Ordenanzas, f. 38r.

canales y la gestión de los residuos era el almotacén castellano³⁴⁰⁶: “*La dicha çibdad mando que se derribe una almena que se quiere caber a la torre las cabras [...] e que el almotaçen pene a las personas que alli echa basuras*”³⁴⁰⁷.

4. Las infraestructuras hidráulicas rurales.

Para un correcto aprovechamiento del agua en el campo era necesaria la existencia de una serie de turnos que racionalizaran su utilización entre los distintos beneficiarios de la misma. T. Glick en su estudio del regadío en tierras levantinas recoge dos sistemas que tienen su origen en la zona oriental del Mediterráneo. El que se conoce como sirio toma el agua de los ríos, quedando ésta adscrita a la tierra sin poder ser vendida. El riego se establece por tandas, por un concreto volumen, según lo que se necesite, sin poder volver a regar hasta que el resto de regantes no haya terminado. Estos turnos se establecen en periodos de sequía o en zonas donde el agua escasea. Por contra, en el sistema yemení el agua procedente de fuentes riega pequeñas huertas, no está adscrita a la tierra y puede ser vendida, con turnos fijos establecidos por unidades de tiempo³⁴⁰⁸. En épocas donde el caudal era más abundante, los turnos podían alargarse³⁴⁰⁹. Como el agua es un bien común, la comunidad por acuerdo es quien organiza la gestión del riego de forma autónoma³⁴¹⁰. El pozo o fuente artificial se

³⁴⁰⁶ Se sabe que al menos en 1495 se puso en pública almoneda el *almotaçenadgo*, AHMA, AACC, sesión de 5 de enero de 1495. Para PÉREZ GALLEGU, 1992, 122-125, esta figura no sería un cargo público, a modo de funcionario de la ciudad, sino que en realidad era una fuente de ingresos para la misma. Además, se encargaba de vigilar pesas, medidas, como del *azeyte*, AHMA, AACC, sesión de 6 de marzo de 1495, o del jabón, en sesión del 31 de marzo del mismo año; y al mismo tiempo controlaba las actividades de los vendedores “...*que el almotaçen sea obligado a traer a los taverneros ante los diputados e que los diputados tomen las fianças a convenimiento del almotaçen...*” AHMA, AACC, sesión del 13 de junio de 1513. Sobre el mismo, AHMA, Ordenanzas, ff. 37r-41v. Para un mayor conocimiento de este oficio de origen andalusí, CHALMETA, 1973.

³⁴⁰⁷ AHMA, AACC, sesión del 29 de octubre de 1518.

³⁴⁰⁸ GLICK, 1990, pp. 91-93; el autor pone como ejemplos las tierras de Valencia, Castellón y Murcia para el sistema sirio y de Lorca y Elche para el yemení.

³⁴⁰⁹ TRILLO SAN JOSÉ, 2007b, p. 320.

³⁴¹⁰ ACIÉN ALMANSA, 1979, p. 111; TRILLO SAN JOSÉ, 2009, pp. 24-26.

entendía de propiedad privada al realizarse por esfuerzo individual, pero su disfrute estaba limitado, con unas aguas sobrantes que eran de libre uso³⁴¹¹.

Las normas de captación y disposición del agua dependen del tipo de río y caudal. Si éste era suficiente, cualquier musulmán podía extraerla; si la capacidad es mediana y sin presas que desviasen el agua para regar, el derecho a usarla primero era de los ribereños y luego de los más alejados; si el volumen es escaso, como el procedente de una fuente (usada por uno o dos núcleos) o de un pequeño río, el uso queda limitado a las márgenes, en primer lugar para las tierras que se sitúan en la parte más alta del cauce. No obstante, para el derecho malikí, predominante en al-Andalus, el criterio a seguir en este último caso era el de preferencia para los asentamientos más antiguos, y si eran coetáneos, entonces se seguía el orden descendente³⁴¹².

La comunidad reservaba su agua para uso propio. El que no perteneciera a la misma debía comprarla o esperar a que todos sus miembros terminaran de usarla. Más estrictos serían en época de escasez, como durante el verano, mientras el control sería más laxo en invierno, cuando el agua podía ser suficiente y sobrar. Se elige el solsticio de verano (coincidente con la festividad de San Juan) para iniciar los turnos de riego, pero en años muy secos la fecha se adelantaba al mes de abril, siguiendo el calendario solar. Además, los turnos de agua se marcaban a menudo por la división diaria de las oraciones (cinco en todo el día)³⁴¹³. Así, el regadío se hallaba integrado en la cultura islámica.

Todas estas variantes en torno a cómo disponer del agua necesaria en el medio rural, no podían llevarse a la práctica sin unas determinadas infraestructuras. Queremos explicar de qué forma se captaba el agua, cómo era conducida hasta los campos a través

³⁴¹¹ TRILLO SAN JOSÉ, 2012a, p. 263.

³⁴¹² TRILLO SAN JOSÉ, 2004b. Estos criterios parecen que sí se siguieron en al-Andalus, ya que aparecen en diversas fetuas recogidas por al-Wanšarisi (m. 1508) en referencia al Occidente islámico.

³⁴¹³ Así ocurre en Granada y en Almería, TRILLO SAN JOSÉ, 2009, p. 237-239.

de acequias y la situación de otras obras de tipo hidráulico, como los molinos³⁴¹⁴. Así mismo, podríamos determinar en qué grado las estructuras originarias han sido modificadas a lo largo del tiempo hasta la actualidad. Éstas pueden ser recientes, pero el trazado, el punto de captación, las pendientes o los emplazamientos de diversos medios de producción parecen remontarse a un periodo histórico anterior³⁴¹⁵.

Figura 59. Huertas de la Moraleda antes de su conversión en aparcamiento público.
Imagen del autor.



Prácticamente lo desconocemos todo sobre el sistema hidráulico de la zona de estudio, su origen, su construcción o su desarrollo. Las infraestructuras de irrigación pueden llevar a saber la extensión de los campos cultivados debido a la rigidez de los límites de estos campos. La observación del paisaje actual podría servir para calcular lo que se ha denominado el “área teórica irrigable”, todo espacio situado entre la acequia

³⁴¹⁴ KIRCHNER, NAVARRO, 1996, p. 99; JIMÉNEZ PUERTAS, 2007, pp. 75-76.

³⁴¹⁵ BARCELÓ, 1996b, pp. 59-60; KIRCHNER, NAVARRO, 1996, p. 95-96; JIMÉNEZ PUERTAS, 2007, p. 78; sobre las actuales “huertas históricas” de Valencia y su valor como herencia andalusí, GUINOT RODRÍGUEZ, 2008, pp. 173-193.

más alta y una vía fluvial, que corresponde al máximo terreno que podía ser regado³⁴¹⁶. De este modo, el sector situado en torno al río de la Villa parece quedar relacionada con aproximadamente 125 has de área irrigable; la zona regada por el río Guadalhorce en el Partido Alto ocuparía una extensión similar; el área irrigable vinculada al arroyo del Alcázar a occidente de la ciudad ocuparía unas 70 has; y, por último, el espacio relacionado directamente con la ciudad recoge parcelas mucho menores, como la Moraleda en torno a un conjunto de 10 has y otras aún en uso más pequeñas. Para situar todos estos ejemplos, que podrían estar relacionados con las huertas históricas del entorno más cercano a Antequera, hemos utilizado la cartografía anterior a la expansión del riego con fines exclusivamente comerciales en las últimas décadas del siglo XX. Así, hemos podido realizar una aproximación a los tradicionales espacios de regadío, teniendo en cuenta que inicialmente tendrían un tamaño más reducido y que desde su hipotético origen medieval han tenido que sufrir cierta transformación, dentro de un proceso evolutivo, que vamos a intentar desarrollar en las próximas líneas. Por lo general, la extensión de las parcelas podría indicarnos que aquellas más pequeñas son más antiguas³⁴¹⁷. Para llegar a esta conclusión era necesario haber podido comparar el parcelario del siglo XV con el actual, pero en los datos recogidos por el *Libro de Repartimientos* es difícil de discernir si las tierras repartidas eran de secano o de regadío. La documentación es verdaderamente parca a la hora de aportar información que ayude a discernir y acotar algo más esos espacios originales. El dato más significativo lo hallamos a inicios del siglo XVII cuando se habla de las *guertas* viejas

³⁴¹⁶ En este espacio se incluyen todos los elementos hallados en su interior, carreteras, caminos, edificios actuales, siendo la superficie real irrigable el 90-95% del total, JIMÉNEZ PUERTAS, 2007, p. 78.

³⁴¹⁷ También la regularidad o irregularidad de las parcelas pueden señalar su antigüedad, pero en este caso los resultados no son concluyentes, JIMÉNEZ PUERTAS, 2007, pp. 78 y 115-117.

del río de la Villa, que ocupaban entonces unas 30 aranzadas (menos de 15 Has)³⁴¹⁸, por tanto, un valor más exiguo sin contar con el resto de huertas ya existentes ni con otras tierras próximas a la ciudad, de las que no conocemos su extensión. Además, no debemos obviar otras zonas llanas situadas al norte del recinto amurallado de las que sabemos que parcialmente se dedicaron al cultivo antes de ser urbanizadas a raíz del proceso de repoblación de fines del siglo XV e inicios del XVI.

Los límites de cada una de esas áreas irrigables lo componen determinadas infraestructuras hidráulicas procedentes generalmente de los principales cursos fluviales, que ya hemos tenido oportunidad de comentar. Se podrían plantear diversas hipótesis en torno al establecimiento de estas estructuras, a la vista de la larga evolución del poblamiento en nuestra zona de estudio y de sus características físicas. En general, para otros sistemas hidráulicos se han propuesto explicaciones variadas según el caso, las cuales podemos resumir en un origen triple: romano, romano y de difusión andalusí o netamente andalusí³⁴¹⁹. Investigaciones realizadas en distintas regiones han dejado claro que la cuestión sobre el origen del uso del agua³⁴²⁰ es un debate “estéril”³⁴²¹. En nuestro caso no conocemos la influencia que pudo tener el poblamiento romano en la creación de sistemas hidráulicos para la agricultura, aunque recientemente se asegura que la abundancia de albercas y ninfeas en distintas *villae* indican la existencia de una “densa red de regadío” en la Antigüedad³⁴²². A pesar de que conocemos la existencia de varias de estas albercas en la vega, es difícil determinar una cronología segura sin un

³⁴¹⁸ Universidad de Granada, Biblioteca Universitaria, Fondo Antiguo, A-B2, C1; las medidas tradicionales de Antequera aparecen en el Catastro de Ensenada, FERNÁNDEZ PARADAS, 2004b, p. 345.

³⁴¹⁹ BERTRAND, CRESSIER, 1992, p. 66.

³⁴²⁰ Desde la Prehistoria se ha aprovechado económicamente el agua en los márgenes de los ríos para cultivos con ciertas necesidades extras como el lino o las leguminosas, BUXÓ I CAPDEVILA, 1997.

³⁴²¹ GLICK, 2007, p. 103; en BARCELÓ, 1996a, p. 47, se concluye que la historiografía española sobre el hidraulismo andalusí ha aportado escaso conocimiento científico, habiéndose centrado en su obsesión por los “orígenes”, al intentar comparar sistemas que son diferentes.

³⁴²² MENÉNDEZ DE LUARCA, 2009, p. 66.

estudio más concreto. Desde nuestra posición sólo podemos apuntar que, al menos, tienen que ver con la red de irrigación en uso en época medieval.

Figura 60. Alberca de la vega de Antequera relacionada con la Acequia Alta y detalle del exterior con orificio de salida. Imágenes del autor.



En cambio, sí podemos asegurar que ciertas infraestructuras ya existían, que determinadas redes de irrigación ya estaban instaladas, en el momento de pasar a ser utilizadas por los nuevos habitantes castellanos en el siglo XV. Éstos heredan tras la conquista las canalizaciones existentes del periodo andalusí y perduran durante largo tiempo, siendo la base para posteriores mejoras y adaptaciones hasta época contemporánea³⁴²³, como podremos comprobar al realizar una atenta lectura de la documentación escrita y del paisaje que ha sobrevivido.

En principio, debemos aclarar que las técnicas hidráulicas usadas por los romanos provenían de sus contactos con Oriente y fueron aplicadas fundamentalmente

³⁴²³ La infraestructura utilizada para la industrialización textil local en el siglo XIX (canales, cauces, molinos) es la ya existente que se adapta a la nueva actividad, PAREJO BARRANCO, 1987b, pp. 270-271.

para el abastecimiento humano. En Columela (s. I) se puede leer que se riegan los huertos y prados cercanos al hábitat con el agua sobrante de las casas, lo cual no implica la existencia de infraestructuras de forma necesaria³⁴²⁴. Los canales que aparecen en los tratados clásicos tienen el fin de regular las lluvias otoñales (como las *fossae* en Catón, para evacuar aguas del campo)³⁴²⁵. Se conoce, pues, en este periodo la irrigación, usada en casos muy específicos y en situaciones extremas, sobre todo en regiones más secas, aportando agua a los cultivos mediterráneos, como el cereal, si era necesario.

La crisis del mundo romano, que fue también una crisis de la ciudad, provocó en muchos casos un deterioro de las infraestructuras hidráulicas. Conocemos diversos ejemplos en los que los árabes recuperan el uso de sistemas antiguos, rehaciéndolos³⁴²⁶, en muchas ocasiones con la misión parcial o completa de llevar agua a campos de cultivo³⁴²⁷. En Sevilla, un acueducto de origen romano fue recuperado en época almohade (siglo XII) para abastecer la almunia real de la *Bahīra/Buhayra*, beneficiándose también las huertas existentes a lo largo de su recorrido, creando un paisaje nuevo, además de servir a la ciudad hispalense a través del trayecto conocido como Caños de Carmona³⁴²⁸. En la población granadina de Almuñécar la conducción arruinada que en época antigua sirvió para abastecer la ciudad de Sexi, se reutilizó en sus primeros tramos como acequia para regar su vega³⁴²⁹. Al-Ḥimyarī (siglos XIV-XV), basado en fuentes anteriores, señala que algunos campos de Murcia se encontraban regados por aguas que circulaban por “*un conducto abierto por los antiguos*”³⁴³⁰. En

³⁴²⁴ TRILLO SAN JOSÉ, 2009, p. 37. “*También será del caso un nacimiento de agua, de donde se saquen acequias que rieguen los prados, los huertos y los saucedales*”, COLUMELA, 2008, I, p. 14. El autor latino señala que la zona de huerta era recomendable situarla en “*...un paraje inmediato a la casería...*”, COLUMELA, 2008, II, p. 140.

³⁴²⁵ TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 39.

³⁴²⁶ MAZZOLI-GUINTARD, 2000, p. 189; TRILLO SAN JOSÉ, 2009, pp. 126-131.

³⁴²⁷ Sobre el aprovechamiento de infraestructuras hidráulicas preislámicas no sólo destinadas al abastecimiento, sino también para la evacuación de aguas sucias, RÉKLAITYTE, 2012, pp. 81 y ss.

³⁴²⁸ VALOR PIECHOTTA, 2008b, pp. 195-198.

³⁴²⁹ GÓMEZ BECERRA, 1998, p. 365.

³⁴³⁰ AL-ḤIMYARĪ, 1963, p. 352.

Jaén los almohades también reorganizan el trazado del agua procedente del manantial de La Magdalena que abastecía unas termas, para surtir de agua la mezquita mayor y regar las huertas³⁴³¹. El acueducto de Mérida pudo tener un fin agrícola, cuando en el siglo XVI así se menciona³⁴³². En las poblaciones de Dalías y Berja, ambas en la provincia de Almería, se reaprovechan durante la Edad Media estructuras que abastecieron a las poblaciones romanas adaptándolas a la irrigación³⁴³³. En el norte de África tenemos noticias también sobre esa reutilización de obras hidráulicas de época antigua, aunque siempre en relación al abastecimiento de grandes ciudades³⁴³⁴, lo que no quita que también las tierras se aprovecharan del agua que circulaba por estos conductos recuperados, del mismo modo que en los casos andalusíes expuestos.

Las canalizaciones de agua que se han detectado cerca de Antequera están más relacionadas con el mundo urbano y más concretamente con la ciudad romana de Singilia Barba. Ya comprobamos cómo la mayor parte del poblamiento de la zona presenta cierta discontinuidad a partir del siglo VII³⁴³⁵ y que dicha ciudad romana podía haber mantenido algunas características urbanas hasta el siglo X³⁴³⁶. Respecto a ello podríamos plantear la hipótesis de que en tiempos posteriores se le dio un nuevo sentido a esas obras hidráulicas de época romana con el fin de reaprovecharlas, las cuales han ido siendo descubiertas por la arqueología y datándose para este periodo antiguo, sobre todo en relación con la mencionada urbe romana. Este lugar, denominado de forma genérica en la documentación castellana como *Antequera la Vieja*, quedaba situado

³⁴³¹ SALVATIERRA CUENCA, CASTILLO ARMENTEROS, 2008, p. 88.

³⁴³² “...entre los otros usos, de que los labradores de los campos cercanos pudiesen tomar por allí agua...”, MORALES, [1575] 1792, p. 107.

³⁴³³ CARA, RODRÍGUEZ, 1996, p. 361.

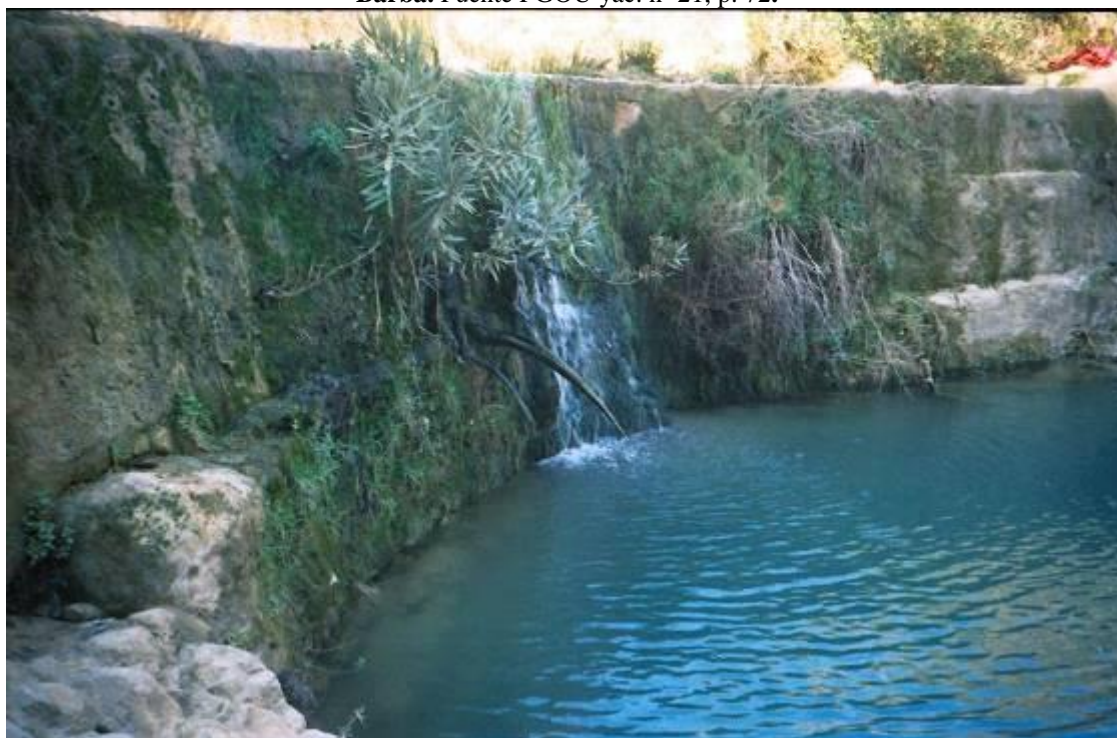
³⁴³⁴ Centrado sobre todo en los ejemplos tunecinos, MADANI, 2008, pp. 54-56; ejemplos de Fez y Ceuta, RÉKLAITYTE, 2007, pp. 167-168.

³⁴³⁵ En la Península Ibérica se conocen algunos ejemplos de *villae* que sobreviven en el siglo VII, más tarde que en cualquier otro lugar del occidente mediterráneo. En la región de Aquitania, valle del Ródano e Italia (sobre todo Sicilia) siguen ocupadas un escaso número de villas en ese mismo siglo, siendo en la centuria siguiente cuando ya desaparecen, como ocurre en este ámbito, WICKHAM, 2002, p. 18.

³⁴³⁶ MARTÍNEZ ENAMORADO, 1998a, p. 136 y 2003, p. 268.

aproximadamente a 7 kms al oeste de la actual población³⁴³⁷. Un acueducto era el principal elemento para su abastecimiento, contando con una estructura de 5 kms de longitud en su forma original y con un recorrido en sentido este-oeste en su mayor parte subterráneo³⁴³⁸, que se inicia en el cauce del arroyo del Alcázar, donde también se localiza una presa levantada con sillares de arenisca datada como romana que aún recoge agua de esta vía fluvial. Recordemos que es el mismo curso del que la ciudad moderna, y posiblemente la medieval anterior, se surtía, pero en sentido este. Tales estructuras de época antigua debieron quedar en desuso para el objetivo que se proyectaron en su momento, en este caso, proporcionar agua al núcleo singiliense.

Figura 61. Presa romana que deriva el agua del arroyo del Alcázar hacia el acueducto de Singilia Barba. Fuente PGOU yac. nº 21, p. 72.



Parte de este acueducto y la presa pudieron ser reaprovechados para desviar el agua hacia los campos de cultivo en un periodo posterior. Actualmente la primera de

³⁴³⁷ Con esta denominación, AHMA, LRA, ff. 103v, 113rv, 130v, 144r, 149v, 150r, 151v; sobre su situación también encontramos el término *Algarvejo*, AHMA, LRA, ff. 151r, 153r; AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

³⁴³⁸ La pendiente es de un 1° hacia el Noroeste y posee una sección media de 1,2 m. de ancho y 0,9 de alto, rectangular, PGOU, yac. nº 21.

estas estructuras se encuentra inutilizada. En una zona conocida como la “tahea”, término de claro origen andalusí, los trabajos arqueológicos registraron tal acueducto seccionado³⁴³⁹. Esta coincidencia lleva a pensar en la probable utilización en el periodo medieval de una conducción conocida y aún válida por entonces, no ya para suministro de una ciudad desaparecida, sino que podría cubrir otras necesidades como el riego³⁴⁴⁰. Mientras en época romana el agua llegaba directamente a Singilia desde el arroyo del Alcázar, en época andalusí sería captada en algunos puntos de su trayecto, circulando en sentido perpendicular a la estructura antigua, formando una red que aprovecharía la pendiente hacia el río Guadalhorce que se halla paralelo al acueducto en buena parte de su recorrido, del mismo modo que hacen las demás vías fluviales de pequeño caudal que circulan transversales al río donde desembocan. Así, pudo verse desviada parte del agua del arroyo del Alcázar para ser destinada a regadío, al igual que sucede con otras acequias que tienen su origen en esta vía fluvial. Además, en relación con este entorno se menciona en los *Repartimientos el derramadero del arroyo*³⁴⁴¹, que puede tener relación con esta captación respecto al acueducto.

La solución dada a este tipo de estructuras en la Edad Media debió ser muy diferente a la original. A pesar de la persistencia de la técnica y de los elementos que la conforman, en época posterior a la romana ya no se conocía la finalidad inicial de las

³⁴³⁹ TAHEA = tajea, atarjea, atajía o atajea. Construcción de ladrillo con que se recubren las cañerías para protegerlas. En Andalucía se usa tanto para una acequia madre como secundaria. Del árabe *al-taḥya*, en VIDAL CASTRO, 1995, p. 537, o de taḥyī, acompañamiento, es decir, acompañamiento de aguas. Según DRAE en Andalucía, “*Canal pequeño de mampostería, a nivel del suelo o sobre arcos que sirve para conducir agua.*”, un acueducto.

³⁴⁴⁰ Así se atestigua en otros acueductos romanos, como el de Nimes, donde a la par de la decadencia de este municipio romano, se advierten perforaciones en diversos tramos de su trayecto, discurrendo por momentos de forma subterránea, con el objeto de captar agua para el riego, GONZÁLEZ VILLAESCUSA, 2002, pp. 266-267. En época del califa al-Hakam II se reutiliza un acueducto romano para abastecer la mezquita de Córdoba y que en un periodo posterior es aprovechado para surtir de agua las huertas cercanas a la ciudad, CARPIO DUEÑAS, 2011, p. 120

³⁴⁴¹ AHMA, LRA, 213v

mismas³⁴⁴², muchas de ellas, como la mostrada, subterráneas, y se adaptaron a unas necesidades diferentes, como el regadío.

Igualmente se conoce que la zona se beneficiaba del abastecimiento aportado por la fuente *Reyna Mora* que se encontraba al sur de la misma ciudad romana, alimentada por el arroyo del Alcázar³⁴⁴³. No descartamos su relación con la alquería en la que se transformó Singilia, al menos hasta el periodo almohade, destacándose aún a fines del siglo XVI la importancia de sus aguas³⁴⁴⁴. Del mismo modo podríamos considerar medievales aquellas obras hidráulicas que conectaban el río Guadalhorce con este yacimiento andalusí, según referencias de fines del siglo XIX³⁴⁴⁵ y que también han sido señaladas por las intervenciones arqueológicas, junto a la existencia de aljibes en la parte más alta del sector, precisamente la adscrita a esta etapa medieval³⁴⁴⁶.

En sentido oeste-este hacia Singilia, se localizó otra estructura, denominado en el Catálogo de yacimientos del PGOU de Antequera como Acueducto de la Mancha³⁴⁴⁷, que debió servir para abastecer a una gran villa rústica romana en las cercanías de Singilia. Únicamente se hallaron unos 16,40 metros de longitud de piezas cerámicas con morfología típica de teja de media caña, que tomaban el agua de un sillar acanalado en la parte superior, restos que fueron trasladados a dependencias municipales de Antequera para su conservación. En este caso, son mayores las dudas que tenemos sobre la hipotética reutilización de esta estructura en la Edad Media para el riego de los

³⁴⁴² Respecto a Almuñécar, AL-IDRISI, 1988, p. 190: “...existe un gran estanque excavado en el terreno y destinado a recibir las aguas conducidas desde cerca de una milla de distancia por un acueducto, compuesto de arcadas numerosas construidas con piedras muy duras. [...] Sobre una montaña que domina el mar, se encuentran todavía vestigios, pero nadie conoce su destino antiguo”.

³⁴⁴³ CABRERA, 1679, ff. 5r-6r, el cual añade la fuente de Santa María o del Albercón; ROJAS, 1879, pp. 107 y 114.

³⁴⁴⁴ Conocida como *Fuente de la reina mora*, TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 194.

³⁴⁴⁵ “Recientes excavaciones han dado á conocer trayectos de minas, quizás desagüe [...]; quizás parte de las que desde el Castillo se dirigían al Gualhorce [sic]...”, ROJAS, 1879, p. 115.

³⁴⁴⁶ Siguiendo las noticias recogidas *in situ* en el siglo XVIII por el jesuita Sánchez Sobrino, ATENCIA PÁEZ, 1988, pp. 37-38.

³⁴⁴⁷ PGOU, yac. nº 110.

campos de cultivo del entorno, aunque también queda la pregunta de si la adscripción cronológica inicial del conducto hidráulico no podría ser posterior³⁴⁴⁸.

Otro acueducto se documenta en el llamado Puente de Arroyo Seco³⁴⁴⁹, datado del siglo XVI para salvar el desnivel que aportaba agua del arroyo del Alcázar a los cultivos de regadío situados en su margen izquierda, puede que viniendo a sustituir o continuar otra estructura existente en el periodo medieval.

Respecto a la forma de captación de agua que más hemos detectado, corresponde a diversas obras hidráulicas que tratan de modificar el recorrido inicial de una vía fluvial para su mejor aprovechamiento. Es así como ocurre con la construcción de diques, presas o azudes (del árabe *sudd*) que debían retener el agua de las vías naturales, sobre todo en periodos donde el caudal es mínimo, con la intención de asegurarse el uso agrícola al prolongarse el periodo estimado de riego³⁴⁵⁰ y dejarla pasar en la cantidad necesaria. Estas infraestructuras podían estar realizadas de diversos materiales constructivos resultando una obra sólida o más frágil al utilizar sólo estacas de madera, tierra y piedras acumuladas sobre el lecho del río en forma de barrera, como los mismos textos andalusíes señalan³⁴⁵¹.

Ejemplo de ello sería la existencia de una posible presa en el entorno de la Peña de los Enamorados en una adecuada localización, en un extremo de la vega, por donde hace su entrada el río Guadalhorce en la misma. Esta obra hidráulica la encontramos en

³⁴⁴⁸ Conducciones de teja de arcilla se han hallado en las excavaciones de al-Fustāt (Egipto), WATSON, 1998, p. 224.

³⁴⁴⁹ PGOU, yac. n° 47.

³⁴⁵⁰ El agua contenida por las presas podía alargar el regadío alrededor de un mes (algo más lo hacen aljibes o balsas), a lo cual habría que añadir la regulación natural del propio río respecto al periodo de lluvias, WATSON, 1998, p. 221.

³⁴⁵¹ Así lo hace Ibn Rušd de Córdoba (m. 1126), CAMARERO CASTELLANO, 2013, p. 77; CÓRDOBA DE LA LLAVE, 2006, pp. 101-102; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2013, p. 44; JIMÉNEZ PUERTAS, 2007, p. 200, señala la técnica sencilla de la presa del Cárcamo sobre el río Vilano en el sistema de Huétor-Tájar (Granada).

pleno uso para industria textil cuando se instalan allí batanes³⁴⁵² (actividad urbana, alejada de la ciudad para entonces, cerca de una dehesa) y lavaderos, de los cuales tenemos constancia a través de la imagen descrita por F. Tejada a inicios del XVII³⁴⁵³. Entre 1521-1524 se acuerda entre los cabildos de Antequera y Archidona no realizar presas sobre el cauce del río Guadalhorce, una propuesta que se obvió con la llegada de los periodos de sequía. Tanto es así que, por ejemplo, años después la Real Chancillería de Granada autoriza realizar una presa sobre este mismo río (1554) a la altura de la Peña de los Enamorados, es decir, al inicio de su trayecto por la vega antequerana: “...*para sacar el agua del río de Guadalhorze para regar çiertas heredades y guertas...*”³⁴⁵⁴. Riadas continuas dejan arruinada la presa en 1698. Ya pasada la mitad del siglo XVIII, se repara, aunque en menos de un año vuelve a ser destruida. Se produce la definitiva obra en 1772 cuando finaliza su reconstrucción, perdurando hasta el día de hoy una obra más moderna del siglo pasado, que controla el paso del agua para riego a través de diversos canales que transcurren por la vega³⁴⁵⁵.

Otros ejemplos son las presas del Golpeadero y Jardín (**Figuras 61 y 62**) aguas abajo de la misma corriente fluvial, con restos de cronología romana en su entorno y usadas para riego aún a fines del siglo XIX³⁴⁵⁶. En las cercanías de la segunda se localiza también una alquería en principio de cronología emiral³⁴⁵⁷. Igualmente podemos relacionar una presa sobre el Guadalhorce con la torre de Bobadilla, a

³⁴⁵² Los molinos andalusíes dedicados a molturar productos alimenticios podían pasar a otros usos, como adaptarlos a batanes, con algún cambio técnico, cambiando la rueda horizontal del primero por la vertical del segundo, FERNÁNDEZ LAVANDERA, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 1997, p. 52; ello se ha comprobado en Mallorca BERNAT I ROCA, 2005, pp. 183-184.

³⁴⁵³ Se trata de la llamada Presa de Cortés. “...*vaña las raices de la celebre Peña de los Enamorados, dando en aquella estrechura, comodidad para algunos Batanes y lavaderos de lana...*”, TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo III. *Referido a los términos de la jurisdicción de Antequera. Se da noticia de los rios Genil y Guadalhorze y de los campos que se estienden entre los dos.*

³⁴⁵⁴ ALIJO HIDALGO, 1986, pp. 291-294, en Archivo de la Real Chancillería de Granada, leg. 1, nº 19.

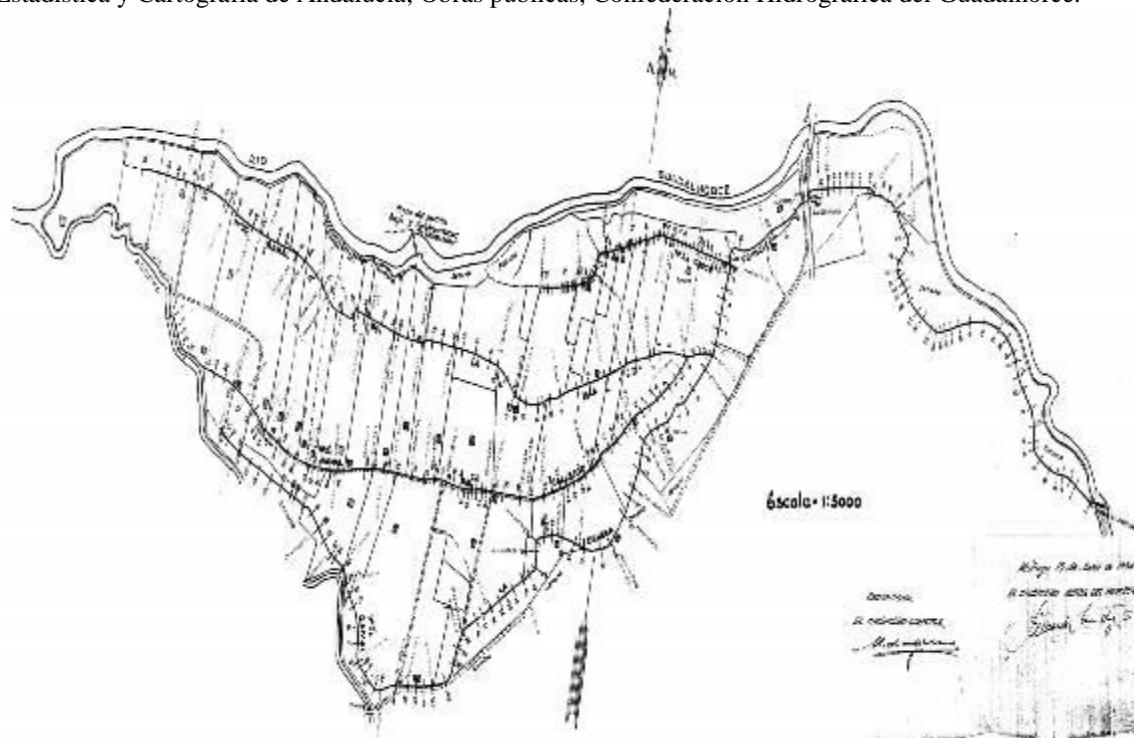
³⁴⁵⁵ En la *Gaceta de Madrid*, nº 117, p. 435, hemos localizado un proyecto de 1902 denominado *Pantano de la Peña de los Enamorados*, que pretendía retener agua suficiente para regar más de mil hectáreas de la vega y que aún aparece proyectado a inicios de 1936, *Gaceta de Madrid*, nº 25, p. 785.

³⁴⁵⁶ LLAURADÓ, 1884, p. 182

³⁴⁵⁷ PGOU, yac. nº 32.

occidente de la ciudad, donde el agua en el siglo XV era desviada en el último tramo del río a su paso por la vega³⁴⁵⁸. A fines del XIX se conservaba la presa de Santiago en este mismo lugar, desde donde se tomaba agua para batanes y un molino³⁴⁵⁹.

Figura 62. Plano de las huertas del Partido Alto ¿de la Isla? regadas con el agua del río Guadalhorce desde la presa "El Jardín". Mejoras del sistema en 1954, 1:5.000. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Obras públicas, Confederación Hidrográfica del Guadalhorce.



En el texto que recogemos a continuación, F. Tejada y Nava (inicios del siglo XVII) remite a la modificación que se producía sobre el curso del agua del río de la Villa: “*Los antiguos se aprovecharon de este Rio sangrandolo en altura proporcionada para darle corriente y condujeron la mitad de su agua por la ladera de el monte por un cauz labrado a mano en sus duras peñas, asta encontrar con los muros, que estan labrados en sitio inferior al monte y aquí se arrima tanto a ellos que pueden sus defensores sin mucha dificultad cojer agua de el cauz*”³⁴⁶⁰. No dudamos que al decir *antiguos* el autor se refiere a la población justamente anterior a la castellana, andalusí,

³⁴⁵⁸ AHMA, LRA, f. 31v.

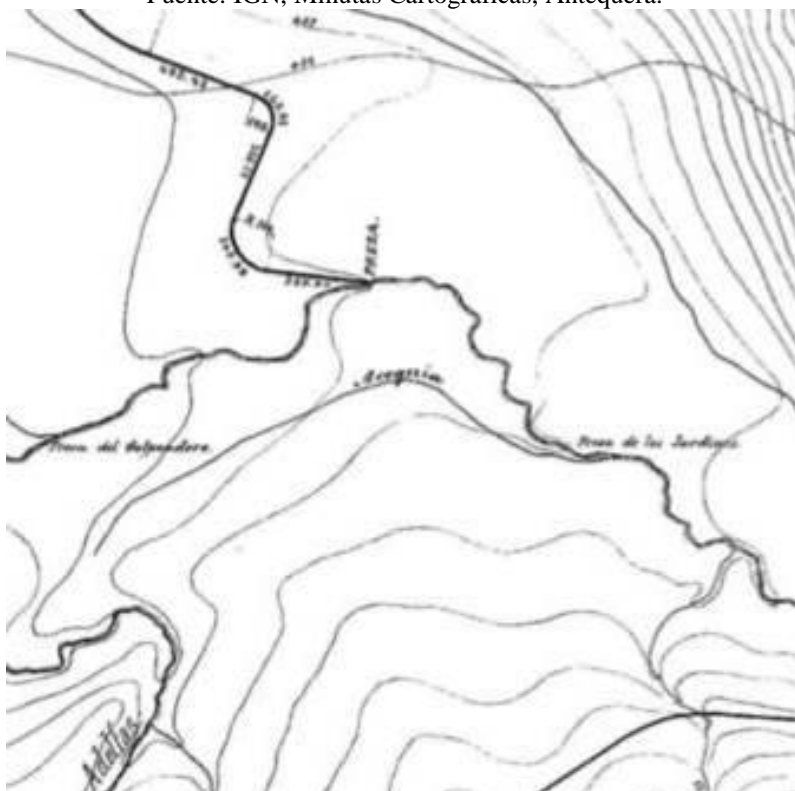
³⁴⁵⁹ LLAURADÓ, 1884, p. 182. Actualmente se denomina presa de Chinchilla al punto origen de las acequias dependientes de la Comunidad de regantes de este sector bajo de la vega de Antequera.

³⁴⁶⁰ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo I. *Describe la ciudad de Antequera.*

ya que para él las murallas que menciona son medievales, al considerar a Antequera de fundación árabe, recogiendo en sus palabras la influencia de Ambrosio de Morales al denominarla *Antequera la Nueva*³⁴⁶¹.

Figura 63. Acequia derivada del río Guadalhorce desde la presa "Los Jardines", 1886.

Fuente: IGN, Minutas Cartográficas, Antequera.



El uso de una presa de derivación, compuesta por un muro transversal al cauce, ha sido la solución tradicional para el desvío del agua de este río a lo largo del tiempo. Con ello se disminuye la velocidad de la corriente y se aumentaba el nivel de caudal, como hemos visto, irregular, posibilitando que el agua se dirigiese hacia acequias y canales y pudiera alcanzar zonas más altas. Así, conocemos a través de las Actas Capitulares que en el río de la Villa existía al menos una presa y al menos una acequia asociada a ella³⁴⁶². Una función añadida del azud sería la de regular el caudal sobrante que se producía en las posibles crecidas estacionales, protegiendo también los

³⁴⁶¹ "...determinaron a edificar la nueva población trasladando de Singilia a Ancio [...] conservando en parte el nombre de Antiquaria, llamaron a su nueva población: Antequera, nombre semejante que como discimos es Arabigo y significa lo mismo que la victoriosa y excelente...", TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo XIV. *Qual de estas poblaciones fue Antequera. Su fundación y nonbres que tubo.*

³⁴⁶² AHMA, AACC, sesión del 18 de abril de 1494.

cultivos³⁴⁶³. En nuestro caso funcionaría de este modo el canal que se aproxima al pie de las murallas de la ciudad y que circula en paralelo al río de la Villa. La irregularidad en el aumento del caudal, más en invierno que en verano, aparece como una de las preocupaciones del cabildo municipal castellano en torno al mantenimiento y limpieza de las conducciones hidráulicas: “...porque algunas vezes viene más agua que otras...”³⁴⁶⁴.

En uno de los puntos de captación que hemos podido visitar, la acequia queda desviada hacia la margen derecha del río, aproximándose al máximo a las paredes del monte, lo que lleva a aprovechar completamente el espacio cultivable situado entre éste y el cauce principal a donde podía retornar el agua que sobraba tras su uso. A lo largo del río de la Villa podemos hoy observar pequeñas presas de distinta fábrica que responden a diferentes fases, que no sólo derivan acequias con destino al riego, sino que podían llegar a molinos o a fábricas textiles ya abandonadas, que se localizaban en ambas orillas del río a mediados del siglo XIX³⁴⁶⁵. En la documentación es común hallar referencia a presas de molino más un antropónimo castellano, con el que se identifica tales estructuras, como muestra del auge constructivo de este tipo de instalaciones a lo largo de todo el río de la Villa a finales de la Edad Media³⁴⁶⁶.

³⁴⁶³ En este caso se ha empleado el término *yazoo*, netamente geográfico, para referirse a una corriente de agua que parte del cauce del río y que circula en paralelo a éste, en algunos estudios sobre hidráulica a nivel histórico, JIMÉNEZ ALCÁZAR, 1996a, p. 18.

³⁴⁶⁴ AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

³⁴⁶⁵ En 1855 se concede a Pedro de Castro permiso para construir una presa que desviase agua del río de la Villa hasta una fábrica de hilados, más abajo de las presas de la ciudad, cuya toma y desagüe debían desarrollarse de manera independiente a otros sistemas y usos, realizándose en mampostería, *Gaceta de Madrid*, 14 de enero de 1855, nº 743. Sabemos, por ejemplo, que en el año 1856 se le concede a la familia Moreno reunir *en dos los tres saltos* que poseían en este río, realizando una nueva derivación en mampostería coronada por sillería, técnica también recomendada para el canal que conduciría el agua de forma paralela al río y que terminaría atravesándolo por medio de un *pontón* hasta unas fábricas y, además, “*Se cegarán los tres antiguos cauces y se destruirá la presa actual de derivación, situada aguas abajo...*”, *Gaceta de Madrid*, 12 de junio de 1856, nº 1.256. En esta época, pero sobre el río Guadalhorce, se da permiso para construir presa para mover molino y batán, a realizar en sillería con canal de mampostería, *Gaceta de Madrid*, 27 de abril de 1857, nº 1574.

³⁴⁶⁶ MORENO LÓPEZ, 1996, pp. 277-278. AHMA, LEG. 2763, f. 218r, 3 de febrero de 1511; AHMA, Ordenanzas, ff. 8r y 38r.

Figura 64. Presas sobre el río de la Villa. Imágenes del autor.



Como las tierras de riego se situaban por debajo de la llamada línea de rigidez de la acequia, si se quería llevar agua por encima de ésta, a terrenos generalmente sin cultivar o destinados al secano, sólo era posible a través de la utilización de otras estructuras como las norias. En el *Libro de Repartimiento* aparecen fragmentos que hacen pensar en la existencia de las mismas en tierras destinadas *para pan sembrar*: “...passo que diçen del Annoruela...”, “...hasta la otra fuente que es como Annora...”³⁴⁶⁷ (castellanización de *al-nā'ura*).

Figura 65. Cauz antiguo de la ciudad. Imágenes del autor.



Las acequias son las responsables de conducir el agua hasta los cultivos y los molinos. Prueba de ello son las ya mencionadas referencias de Ibn al-Jaṭīb, donde se aprecia un paisaje surcado por vías de agua tanto naturales, como artificiales. En otras regiones donde el regadío era importante, en el momento de la conquista la trama de acequias era causa de la dificultad de movilidad para las tropas sitiadoras, sobre todo si

³⁴⁶⁷ AHMA, LRA, ff. 9v, 29r, 67r, 152v y 153r.

los campos acababan de ser regados³⁴⁶⁸. En nuestro caso, podría explicar la situación de algunos de los campamentos castellanos en áreas libres de cultivos irrigados, cuando en abril de 1410 se inicia el asedio³⁴⁶⁹.

La principal conducción derivada del río de la Villa aparece en las *Ordenanzas* de la ciudad con el nombre de “*acequia e cauz antiguo*”³⁴⁷⁰. Tras tomar el agua del río de la Villa, va bordeando las murallas de forma paralela al curso fluvial y aprovechando las curvas de nivel, pasa por la parte inferior del actual barrio del Carmen para dirigirse hacia las huertas de La Moraleda, que quedan delimitadas por su trayecto, coincidente con parte de la actual C/ Fresca y que tras pasar por la Puerta de Granada sigue su recorrido hasta dar riego a la vega donde muere. La relación directa de este canal principal de la ciudad con el río de la Villa se reafirma cuando a esta vía fluvial también se le denomina “de la Madre Vieja”³⁴⁷¹. A lo largo de su trayecto alimenta los huertos cercanos a la ciudad, abastece a los baños y al interior de la misma a través de la corcha y sigue su curso para seguir regando y mover molinos. Este primer sector que se ve beneficiado por sus aguas para regar es una histórica zona de cultivo cercana a la ciudad, situada al noreste, conocida como La Moraleda, que ha sobrevivido al continuo acoso del avance urbanizador desde el siglo XVI, quedando durante siglos rodeada de edificios por tres de sus costados y conservando su uso productivo hasta hace escasos años. La contracción comprobada arqueológicamente para estas tierras de regadío en la

³⁴⁶⁸ Así se advierte en el relato de la toma de Antequera, cuando tropas castellanas se aproximan a la cercana Archidona: “*E unos dezían que estoviesse la batalla aquende de la huerta de Archidona; e otros dezían que andobiesen todavía en pos de los ginetes*”, GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 358. En una internada castellana cerca de Granada bajo Alfonso XI: “*...la hueste de los moros estaba entre muchas acequias [en Puente de Pinos] en manera que los christianos non podrian alli pelear con ellos...*”, CERDÁ Y RICO, 1787, p. 464. TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 81 y MALPICA CUELLO, 1996c, p. 41, para el Reino de Granada; GLICK, 1988, p. 9, para Valencia.

³⁴⁶⁹ GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, pp. 295-297.

³⁴⁷⁰ AHMA, *Ordenanzas*, f. 9v. Fuera de la normativa de riego que recoge este documento se menciona la acquia de Valdehalanes (f. 60v) que más parece que se refiera a una acequia distinta derivada más abajo del mismo río que discurre más alejada de la ciudad, ya en plena vega.

³⁴⁷¹ IGN, *Trabajos topográficos*, Antequera, 1891.

segunda mitad del siglo XIV³⁴⁷² debió ser puntual, porque su explotación ha continuado hasta recientes fechas, aprovechando las estructuras de riego existentes. Mientras la expansión de los barrios extramuros se ha producido sobre el espacio situado por encima de la línea de rigidez. Sólo cuando el actual desarrollo urbanístico ha roto tal límite, se han abandonado estas estructuras y las tierras a ellas asociadas.

Figura 66. Detalle del recorrido actual de la Acequia Alta y restos de la antigua. Imagen del autor.



La existencia de otras acequias medievales la conocemos a través de la documentación castellana del siglo XV, sobre todo debido a la imagen fija que proporcionan los *Repartimientos* al centrarse en la distribución de propiedades rústicas. Del río de la Villa procedían casi todas las acequias de la vega, como la acequia de *en*

³⁴⁷² ALONSO VALLADARES, 2013, pp. 23-25.

medio, la conocida como *alta* y la *acequia Juan Miguel*³⁴⁷³, con un claro papel de límites de las tierras de cultivo que adquieren los distintos vecinos, de igual modo que las vías fluviales y los caminos³⁴⁷⁴. Estas aguas canalizadas en ocasiones coincidían en su transcurrir con las vías de comunicación³⁴⁷⁵, como se puede apreciar a través de las *Ordenanzas* de la ciudad de 1531: “*que de aquí adelante ninguna persona sea osado de echar el agua de las dichas acequias ni de alguna dellas por los dichos caminos...*”³⁴⁷⁶. Igualmente hay que destacar que el camino que transcurre paralelo a la principal acequia que riega la vega se denomina Camino de la Acequia Alta. El trayecto de dicho canal se adapta a las curvas de nivel para seguir avanzando desde su origen en el río de la Villa a la altura del yacimiento del ninfeo romano de Carnicería de los Moros. La acequia de “en medio” debe tratarse de una acequia medianera que provocaba que ciertas parcelas lindaran con canales de agua por dos de sus lados, lo que dificultaba el acceso a los campos. También su denominación alude a que era compartida por terrenos situados a ambos lados de ella, por lo que la responsabilidad sobre la misma recaía en los respectivos propietarios de cada tierra³⁴⁷⁷.

En las Actas Capitulares de la localidad (sesión de 26 de septiembre de 1494) aparece una acequia antigua, supuestamente en la cabecera de esta vía fluvial, cerca de la Fuente la Villa³⁴⁷⁸, por lo que estas aguas serían aprovechadas a lo largo de todo su curso desde su nacimiento. Según el testimonio de F. Tejada y Nava con las aguas de este río de la Villa: “...*dividido en doze acequias se riega en ella muchos jardines y*

³⁴⁷³ AHMA, LRA, ff. 106v, 108v y 109v.

³⁴⁷⁴ “...*entre el acequia alta e el çerro Bizcorado y el camino de la Torreçilla...*”, AHMA, LRA f. 106v; TRILLO SAN JOSÉ, 2000-2001, p. 142

³⁴⁷⁵ GLICK, 1988, p. 12.

³⁴⁷⁶ AHMA, Ordenanzas, f. 10r.

³⁴⁷⁷ Así se observa en Valencia para las acequias conocidas como “*en mig*”, GLICK, 1988, pp. 8-9.

³⁴⁷⁸ AHMA, AACC, sesión del 26 de Septiembre de 1494. Ignoramos si se refiere al actual nacimiento del río o a otro lugar más cercano a la ciudad.

*Huertas [...] y mas de catorze mil aranzadas de tierra con viñas, olivares y sembrados de trigo y zebada...*³⁴⁷⁹.

Al realizar un recorrido desde el nacimiento de este río hasta la zona de las murallas, no hemos podido identificar del todo fielmente lo que F. Tejada remite a través de sus palabras. A lo largo del trayecto realizado pudimos comprobar las grandes y continuas transformaciones que se han sucedido en torno al cauce y que dificultan su conocimiento. Sin embargo, se aprecian pequeñas zonas de regadío cada vez más en proceso de abandono. Asociadas a las mismas se conservan diversos tramos de acequias, estructuras que corren paralelas al río en gran parte excavadas en el terreno, con abundante vegetación por abandono, escasos restos de revestimiento (ladrillo, piedra o mortero) y entubamiento cerca de las actuales viviendas. Estas acequias tienen su origen en el desvío del agua del río en diversos puntos, partiendo desde el fondo del propio cauce o desde probables presas que podríamos relacionar con el uso tradicional del agua para diversas actividades. Prueba de su abandono es la abundante vegetación que presentan en su cauce, sobre todo zarzas. Ésta es una planta que parece que las “devora”, lo cual coincide con lo recogido en las *Ordenanzas* de 1531, donde también aparecen como el mayor impedimento a eliminar durante la limpieza de estas canalizaciones³⁴⁸⁰, con la diferencia de que la imagen actual se produce en verano y la aportada por el texto se refiere al invierno, muestra del periodo en el que las acequias eran menos utilizadas³⁴⁸¹.

³⁴⁷⁹ TEJADA, XVII, s. f., Capítulo VI [i. e. V]. *De la Fuente de San Miguel y de la Fuente de la Piedra*.

³⁴⁸⁰ AHMA, *Ordenanzas*, f. 8r.

³⁴⁸¹ En Murcia la limpieza de estas estructuras se producía a finales de la Edad Media al inicio de la primavera, antes la puesta en cultivo de la tierra, MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2013, p. 56; en Granada, se recomendaba realizarla dos veces al año, en marzo y septiembre, LÓPEZ NEVOT, 2000, f. 266.

Figura 67. Vías fluviales y principales cauces artificiales del entorno de Antequera.
Elaboración propia. Mapa base: Google, Instituto de Casrtografía de Andalucía, 2015.



A. Arroyo del Alcázar; B. Río del Guadalhorce; C. Río de la Villa; D. Arroyo de las Adefas.
1. Arcas de la ciudad; 2. Arcas de S. Francisco; 3. Cauz antiguo; 4. Acequia de los Remedios;
5. Acequia Alta; 6. Acequia de Enmedio; 7. Acequia Jardín o del Partido Alto.

Al oeste de la ciudad por lo que era el camino de Teba, se cita “*el açequia de Bobadilla*”, asociada posiblemente a la alquería donde se situaba la torre homónima, en el último trayecto que el Guadalhorce realizaba al atravesar la vega antequerana. En el texto siguiente se muestra su estrecha relación con el río de donde toma el agua, claramente en forma de derivación del mismo: “...*río ayuso hasta donde se desvia el açequia de la Bobadilla del rio...*”³⁴⁸².

En acequias que aún hoy podemos visitar suelen encontrarse sillares romanos de arenisca reutilizados en estas conducciones hidráulicas, como en las que transcurren por yacimientos que corresponden a las villas romanas de Casería Realenga I³⁴⁸³, Caserío de Lerva I³⁴⁸⁴, Partido Alto I³⁴⁸⁵ o del Partido Alto II donde el material reaprovechado parece proceder de la villa localizada en Los Portones de Puebla³⁴⁸⁶, ejemplos todos en las cercanías del río Guadalhorce.

En las *Ordenanzas* se comprueba cómo el arroyo del Alcázar distribuía sus aguas al menos en dos acequias, una a cada lado del río: “...*el agua del arroyo del Alcázar se aya de repartir [...] de esta manera que por razón que ay dos açequias, una de aquella parte, [otra] la açequia de esta parte...*”³⁴⁸⁷. El acueducto de Arroyo Seco se hallaba relacionado con el riego de las tierras situadas en la margen izquierda.

Otro tipo de estructuras, que suele aparecer en la documentación, son los molinos hidráulicos. Éstos poseen un origen incierto y discutido, aunque los testimonios documentales más antiguos son escritos latinos de los siglos II y I a. C., por lo que tal vez fuesen los romanos quienes introdujeron este elemento mecánico en la Península

³⁴⁸² AHMA, LRA, f. 31v.

³⁴⁸³ PGOU, yac. n.º 188.

³⁴⁸⁴ PGOU, yac. n.º 190.

³⁴⁸⁵ PGOU, yac. n.º 200.

³⁴⁸⁶ PGOU, yac. n.º 201 y 31

³⁴⁸⁷ AHMA, Ordenanzas, f. 10r.

Ibérica que sabemos que fue utilizado también en época visigoda³⁴⁸⁸. Los musulmanes a su llegada en el siglo VIII perfeccionan las instalaciones que por entonces hallan abandonadas y crean otras nuevas sobre la base de su propia experiencia recogida tanto en Oriente como en tierras norteafricanas³⁴⁸⁹. Sin duda, la estrecha relación que existe entre la expansión del molino y el desarrollo del regadío³⁴⁹⁰ conduce a que ambos temas de estudio no puedan quedar separados en una investigación que tenga como fundamento el agua en al-Andalus. I. Camarero ha constatado que al menos desde el siglo IX en las obras de derecho islámico andalusíes se observa una completa regulación relacionada con los molinos, muchos de los cuales ya existirían con anterioridad³⁴⁹¹. Independientemente del origen del molino, parece claro que su expansión se produce en época medieval³⁴⁹².

Existen numerosos trabajos sobre los molinos medievales, en los que se suele distinguir entre aquellos anteriores a la conquista cristiana y sus diferencias con los posteriores a la misma. El rasgo más definido ha sido el de su emplazamiento y el carácter secundario que se le otorga a la molienda o al regadío, mostrando distintas prioridades de uso. En el primer supuesto, la prioridad es el riego, por lo que el molino tiende a situarse en el último tramo de la acequia que previamente había repartido agua a todas las parcelas y, por tanto, dependiendo de los turnos sobre el agua, siendo la moltura subsidiaria del riego³⁴⁹³. T. Glick, por ejemplo, añade que la situación en la

³⁴⁸⁸ Algunos debates han girado en torno al menor uso del molino hidráulico en época romana respecto al de sangre ante el mayor volumen de mano de obra esclava que se disponía, CAMARERO CASTELLANO, 2013, p. 38.

³⁴⁸⁹ FERNÁNDEZ LAVANDERA, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 1997, pp. 14 y 37-39; CAMARERO CASTELLANO, 2013, pp. 33-38.

³⁴⁹⁰ CAMARERO CASTELLANO, 2013, p. 15.

³⁴⁹¹ CAMARERO CASTELLANO, 2013, pp. 17-18 y 38, n. 88; en Italia se constata su expansión a partir de la segunda mitad del siglo IX, en relación con un hábitat concentrado de aldea y por motivos demográficos, TOUBERT, 1990, p. 252 y n. 28.

³⁴⁹² MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 1987-1988, p. 221-222; FERNÁNDEZ LAVANDERA, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 1997, p. 44.

³⁴⁹³ "...tend to be sited along the entire course of the main canal, closing blocs of parcels [...] and be not too distant from the zone of irrigable parcels...", GLICK, KIRCHNER, 2000, p. 281 y 314; ejemplos estudiados en Mallorca, Valencia y Cataluña, BARCELÓ, 1988a, p. 241-242; KIRCHNER, 1995b, p. 48;

parte inferior del canal se explicaba por la protección que ofrecía al molino frente a las posibles riadas³⁴⁹⁴. También éste podía poseer un circuito de agua propia, cuyas aguas sobrantes fueran devueltas al canal principal, al río o aprovechadas para el regadío, como aquellos ejemplos situados en la cabecera del acuífero y, por tanto, fuera del sistema de irrigación³⁴⁹⁵. No obstante, sabemos que en otras ciudades podían aparecer aguas arriba, suponemos que sin interferir en las necesidades de los regantes, aguas que posteriormente podían destinarse a la ciudad (baños incluidos) y a los campos de cultivo³⁴⁹⁶.

De una manera u otra, se evitaban conflictos entre las dos actividades demandantes de agua, la molienda y el riego de los campos³⁴⁹⁷. Cuando en determinados periodos del año inevitablemente surgían este tipo de desavenencias y no se llegaba al acuerdo, regantes y molineros acudían al cadí correspondiente. La mayor parte de conflictos relacionados con el destino del agua tienen que ver con la discrepancia entre esos dos grupos³⁴⁹⁸. Ya E. Lévi-Provençal concluía que en periodos de falta de agua, como el verano, se optaba por cesar la actividad de la molienda³⁴⁹⁹. Una fetua cordobesa del siglo XI dejaba claro que existía libertad para instalar un molino donde se quisiera, pero ello no significaba que pudiera disponer de agua, pero lo cual se precisaba la autorización del resto de vecinos³⁵⁰⁰. La necesidad que tenían los cultivos, que no podían esperar a ser regados, solía prevalecer sobre la puesta en marcha

GLICK, 2007, p. 107; se considera como el “último eslabón” del sistema en GONZÁLEZ TASCÓN, 2008, p. 101.

³⁴⁹⁴ GLICK, 2007, p. 110.

³⁴⁹⁵ En este caso es difícil de discernir entre los molinos implantados por los cristianos y los existentes con anterioridad, KIRCHNER, 1995b, p. 59, n. 30.

³⁴⁹⁶ “[En Silves] *se bebe el agua de un arroyo que baña la población por el mediodía y que nace de los molinos*”, Al-IDRĪSĪ, 1988, p. 168.

³⁴⁹⁷ BARCELÓ, 1988a, p. 234 y 241-242; GLICK, KIRCHNER, 2000, p. 313.

³⁴⁹⁸ Así lo considera D. Serrano en su estudios sobre ciertas fetuas andalusíes, IBN ʿIYĀD, 1998, pp. 50 y 70.

³⁴⁹⁹ LÉVI-PROVENÇAL, 1957, p. 154. [Sobre los conflictos a la hora de la utilización del agua unos apuntes fueron realizados por LAGARDÈRE, 1993a, pp. 351-355, citando a la jurisprudencia aportada por el cadí ʿIyād (s. XII), Ibn Rušd (m. 1026) y al-Wanšarīsī (s. XV).]

³⁵⁰⁰ LAGARDÈRE, 1991, p. 104.

del molino, independientemente de donde se localizase éste, si más arriba o más abajo respecto a las tierras a irrigar³⁵⁰¹. A grandes rasgos y como señalan los textos legales araboislámicos, se podía construir un edificio para la molienda en cualquier punto de un canal, siempre que no se perjudicase a otros usuarios del sistema hidráulico³⁵⁰². Todo ello hace ver que la instalación del molino se producía en aquellos sitios donde no interfería el agua destinada al riego, lo que posibilitaba fijar unos turnos para un uso y para otro. No obstante, aquellos acuerdos que llegaban a establecerse en este sentido, incluso bajo la tutela de los cadíes, podían verse alterados ante la necesidad por parte de los hortelanos de un mayor caudal de agua³⁵⁰³.

Por lo general, en el ámbito cristiano los molinos se situaban en la cabecera del río o de la acequia, justo después de la toma del agua, quedando asegurado el caudal necesario. El riego, así, pasaba a ser considerado una actividad secundaria, sobre todo cuando el agua se conducía a los campos sólo en el momento en el que aquéllos se encontraban en funcionamiento³⁵⁰⁴, lo que supone un cambio respecto al modelo anterior, implantado por las nuevas necesidades de la sociedad castellana.

Por otro lado, M. Barceló apuntaba que los molinos andalusíes debieron ser controlados en su mayoría por sus propios constructores campesinos de manera particular, apreciando un tanto por ciento mínimo pertenecientes al *majzan*, a la administración fiscal del Estado, a sus representantes o a instituciones islámicas³⁵⁰⁵.

Pero la variedad de situaciones al respecto se hace patente cuando se comprueba que

³⁵⁰¹ Como refleja la fetua de Ibn Rušd de Córdoba a inicios del siglo XII, “...*tienen más derecho, en cualquier caso, que los molineros al agua, porque necesitan regar sus huertos*”, cuestión sobre la que existe entre los juristas “*opinión unánime*” y “*unanimidad*”, como expresa IBN ‘IYĀD, 1998, pp. 252 y 262.

³⁵⁰² CAMARERO CASTELLANO, 2013, pp. 220-221.

³⁵⁰³ Se apela, para ello, a una tradición del Profeta en IBN ‘IYĀD, 1998, p. 415.

³⁵⁰⁴ En Mallorca se favorece la molienda dejando sólo un día para el riego y en Valencia canales secundarios estaban dedicados por entero a surtir a los molinos, GLICK, KIRCHNER, 2000, pp. 314-315.

³⁵⁰⁵ Así se aprecia en zonas de Mallorca y en Valencia, KIRCHNER, 1995b, pp. 44-46; GLICK, KIRCHNER, 2000, p. 315. En la recopilación de fetuas *Madāhib* del s. XII parece apreciarse que la propiedad de los molinos, por lo general, es individual y que son trabajados por sus dueños, IBN ‘IYĀD, 1998, p. 71.

podían ser propiedad de un solo campesino, compartido por toda la comunidad rural, pertenecer a un gran funcionario (un alcaide o cadí), a personas acomodadas, colectividades o asociaciones de individuos que pagaban una renta a la administración por su posesión³⁵⁰⁶ o establecidos como un bien habiz³⁵⁰⁷. Aunque en la Granada nazarí se conocen contratos de asociación para construir un molino y explotarlo, repartiéndose el beneficio³⁵⁰⁸, la propiedad de la mayor parte de estas estructuras parece entonces corresponder a la casa real, ya que sin su permiso no podían ser construidos³⁵⁰⁹. De este mismo modo ocurre tras la conquista, cuando jurídicamente eran propiedad del rey cristiano como el resto de bienes que habían pertenecido al patrimonio nazarí, siendo sólo el monarca el que podía autorizar nuevos sitios para moler³⁵¹⁰. De manera similar en determinadas capitulaciones del territorio valenciano datadas del siglo XIII, se recoge que las alquerías seguirían pagando al soberano por el uso de molinos, hornos, tiendas y baños como tenían por costumbre antes de la conquista³⁵¹¹. Posteriormente la gestión directa era concedida a la Iglesia o a miembros destacados de la aristocracia ciudadana³⁵¹², con el objetivo de adquirir mayores fuentes de renta³⁵¹³. Respecto a su funcionamiento, parecen utilizar la misma agua que se destinaba al riego³⁵¹⁴.

El tipo de molino campesino que se ajusta a las características hídricas de nuestra zona de estudio es el de rueda horizontal, con un sencillo sistema que aportara el

³⁵⁰⁶ LAGARDÈRE, 1991, p. 117.

³⁵⁰⁷ Esta diversidad de variantes son recogidas basándose en la lectura de fuentes árabes por TAHIRI, 2001, p. 178 y por CAMARERO CASTELLANO, 2013, p. 51; también en LAGARDÈRE, 1991, p. 110; si los bienes donados como habiz sólo pueden serlo si se tienen en propiedad legítima, algunos molinos objetos de donación debieron pertenecer a los propios donantes, GARCÍA SANJUÁN, 2002b, p. 121

³⁵⁰⁸ LAGARDÈRE, 1991, p. 108

³⁵⁰⁹ “...que en los tiempos pasados ninguno podia haser molino [...] saluo el rey...”, A.G.S., Consejo Real, leg. 651-9, TRILLO SAN JOSÉ, 2012b, pp. 618; a semejanza del resto de bienes pertenecientes a la *hagiuela*, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 1995, p. 216.

³⁵¹⁰ Así se recoge en el Fuero de Sevilla que es concedido a la ciudad de Murcia tras su conquista, MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 1987-1988, p. 227 y 231-232.

³⁵¹¹ GUICHARD, 2001, pp. 306-307.

³⁵¹² Así ocurre en Murcia y en otros puntos de Castilla (Cuenca, Valladolid) en el periodo bajomedieval, MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 1987-1988, pp. 236 y ss.

³⁵¹³ KIRCHNER, 2012, p. 39

³⁵¹⁴ LAGARDÈRE, 1991, p. 117.

caudal necesario, de fácil construcción y reparación, y modelo para las zonas de lluvias irregulares³⁵¹⁵, aunque menos eficiente que las aceñas presentes en vías fluviales con mayor cantidad de agua, entendidas como molinos de rueda vertical³⁵¹⁶. De todas formas, no hay que descartar la existencia de mecanismos de este último tipo, como los que aún encontramos en el siglo XIX en Antequera usados por las fábricas de paños que existieron en la localidad³⁵¹⁷.

En 1414, cuando el rey Juan II concede como bienes de propios a la ciudad *todos los molinos* que por conquista le habían pertenecido, sólo se menciona que “*son en el río de la dicha villa de Antequera*”³⁵¹⁸. Para entonces, momentos aún muy tempranos, se acometen reparaciones en estructuras en ruinas debido a la dejadez, al abandono o a causa de su derribo, lo que refleja un reaprovechamiento de las estructuras dedicadas a la molienda andalusíes: “*...fago vos merçed agora e para siempre jamás de todos los molinos que yo he e me pertenesçen en la dicha villa de Antequera y en su término asy los que están reparados como los que están derribados que son en el río de la dicha villa...*”³⁵¹⁹. Mientras tanto, fueron objetivo de destrucción de los granadinos en las acciones de guerra, cuando se internaban por las cercanías de Antequera hasta finales de siglo XV: “*...taló una gran extensión de los campos de Antequera, devastó los árboles frutales con hierro y fuego; arrasó los molinos...*”³⁵²⁰. Hay que señalar, a diferencia de estos ejemplos, que no aparecen citados en textos similares contenidos en

³⁵¹⁵ BARCELÓ, 1988a, p. 234; CÓRDOBA DE LA LLAVE, 1988, p. 834; FERNÁNDEZ LAVANDERA, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 1997, pp. 46 y 180-181.

³⁵¹⁶ Los recomendados para el trabajo de moler cereal en vías más caudalosas, CÓRDOBA DE LA LLAVE, 1988, p. 834; CAMARERO CASTELLANO, 2013, p. 36; se ha comprobado que en Castilla no había una diferencia clara entre las palabras “aceña” y “molino” ya que parece utilizarse el mismo término para referirse a la misma máquina hidráulica, CAMARERO CASTELLANO, 2013, pp. 65-66.

³⁵¹⁷ PAREJO BARRANCO, 1987a, p. 271; en Valle de Abdalajís, al sur de Antequera, también se localizaba una aceña en FERNÁNDEZ LAVANDERA, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 1997, p. 48

³⁵¹⁸ AHMA, LDR, f. 6r.

³⁵¹⁹ AHMA, LDR, f. 6r.

³⁵²⁰ PALENCIA, 1975, p. 44.

diversas crónicas castellanas, donde se narran las internadas cristianas en territorio nazarí, mostrando sólo como blanco los campos de cultivo.

Con el repartimiento final de la última década del siglo XV se conceden diversos sitios de molino a lo largo de todo el río de la Villa, siendo elección del propietario dónde situarlo, siempre que se respetase el uso por parte de otros vecinos, tal y como se aprecia en las disposiciones que recogen los fueros castellanos³⁵²¹: “...mandó señalar e nombrar e asentar un sitio de molino en cualquier parte del río de la Villa de la çibdad de Antequera, sin perjuicio de los sitios que fueron dados...”³⁵²². Es entonces cuando surgen las primeras quejas por el exceso de instalaciones molineras sobre el río que parece perjudicar a algunos vecinos³⁵²³. Nada se indica, en cambio, sobre los posibles efectos que el establecimiento de estas estructuras hidráulicas podían ocasionar a los campos de riego, porque generalmente su actividad limitaba el agua destinada a los cultivos. Esta proliferación de molinos sobre las acequias después de la conquista puede tener diversas explicaciones. El monopolio ostentado por los reyes nazaríes en tiempos anteriores sobre ellos no favorecía la creación de nuevas estructuras sin su permiso³⁵²⁴; también influiría el aumento de la producción cerealística a la que se van a dedicar la mayor parte de las tierras repartidas y por tanto en una mayor necesidad de moler grano; pero tampoco podemos olvidar el deseo de la oligarquía urbana de controlar estos medios de producción ante los ingresos que podían proporcionar las rentas por medio del arriendo de aquellos artefactos de su titularidad³⁵²⁵ y los respectivos permisos para su instalación³⁵²⁶. Si en un primer instante la mayoría de los molinos pasan a poder de la ciudad, paulatinamente serán propietarios individuales, al mismo tiempo grandes

³⁵²¹ GONZÁLEZ TASCÓN, 1987, pp. 61-62; VAL VALDIVIESO, 2012, pp. 65-94; 2013, p. 293.

³⁵²² AHMA, LRA, f. 99v.

³⁵²³ Así lo señala RUIZ POVEDANO, 2015, p. 534, que cita documento de 15 de diciembre de 1498, AGS, RGS, f. 215.

³⁵²⁴ TRILLO SAN JOSÉ, 2012b, pp. 615-629.

³⁵²⁵ AHMA, Ordenanzas, f. 14v.

³⁵²⁶ SÁENZ DE SANTA MARÍA, 1985, p. 84.

poseedores de tierras, los que se harán con su control, como ocurre con el alcaide³⁵²⁷, regidores, cargos reales y vecinos de otras ciudades como Málaga o Toledo³⁵²⁸, que formarán el grupo que la documentación señala como *los señores de los molinos*³⁵²⁹, por lo que el molino pasa a ser un elemento destacado de diferenciación social³⁵³⁰.

En las *Ordenanzas* se lee, que: “...*el cauz de los molinos desta çibdad ques donde la çibdad se sirve de agua, donde la puerta del molino de Pedro Pozo abaxo...*”³⁵³¹, también conocido como *açequia e cauz antiguo*. Con ello se hacía referencia a un tramo desviado del río que por su denominación se destinaba al funcionamiento de estas instalaciones hidráulicas, por tanto con una función energética, a través de la misma vía que abastecía a la ciudad. Es en esta misma zona, donde también se van a ir estableciendo industrias de distinto tipo, en torno a la calle que se llamó en el periodo moderno Caus/Citarillas, en la parroquia de San Isidro (junto a otras como Laguna o Piscinas), donde podíamos hallar aún en el siglo XVII diversos elementos que se ven beneficiados por el agua del mismo canal (lavaderos, molinos, huertas y tenerías)³⁵³². Esta estructura tras alimentar los molinos era aprovechada para regar las tierras adyacentes al cauce del río la Villa, aguas abajo respecto a la ciudad³⁵³³. Sin conocer realmente su situación ni sus características, en la documentación encontramos un molino dentro de la ciudad, seguramente absorbido por la ampliación de la misma a través de sus arrabales³⁵³⁴.

Se da permiso para construir o reconstruir molinos no sólo en aquellos sitios cercanos a la ciudad, sino también en zonas rurales cuyas aguas se quieren destinar a

³⁵²⁷ Es el único que recibe un molino a título individual en 1414, AHMA, LDR, f. 6r.

³⁵²⁸ AHMA, LRA, ff. 97v-100r.

³⁵²⁹ AHMA, Ordenanzas, f. 8r.

³⁵³⁰ Así lo señala TOUBERT, 1990, p. 56.

³⁵³¹ AHMA, Ordenanzas, f. 8r.

³⁵³² REQUENA, 1966a, p. 15.

³⁵³³ AHMA, Ordenanzas, ff. 8r y 9v, “...*los sennores de los molinos y heredades que con el se riegan como es costunbre...*”.

³⁵³⁴ Ejemplos en Vélez-Málaga en el interior del arrabal, CHAVARRÍA VARGAS, 2011, p. 75. Cfr. PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 75, en AHMA, AACCC, 10 de octubre de 1494.

mover este tipo de infraestructura, sobre todo al sur de Antequera. Así sucede en Cauche, donde se aprovecha la existencia de uno anterior: “...*el dicho reformador dio al dicho Beltrán del Salto un sitio de molino antiguo que está en el agua de Coche çerca de la fortaleza de Coche...*”³⁵³⁵, en Xébar³⁵³⁶, en Alimanes³⁵³⁷ o en el entorno de Abdalajís³⁵³⁸. Incluso, se llega a conceder en los *Repartimientos* agua a un vecino de Málaga que poseía tierras fuera del término antequerano “...*que pueda sacar el cabz en el término de esta çibdad de Antequera para llebar el agua a un sitio de molino [...] a la vera de Zambra*”³⁵³⁹.

A fines del siglo XVI se contaban hasta el curso medio del río de la Villa, a su paso por la ciudad, *cuarenta paradas de molinos y batanes*³⁵⁴⁰. Más explícita es la referencia que tomamos de inicios de la centuria siguiente, donde se puede observar la alta densidad de estas instalaciones sobre un solo curso fluvial “...*casi desde el nacimiento muelen con sus aguas veintiocho molinos de pan, se ejercitan seis Batanes, se sustentan ocho tenerías, donde se aderezan los cordobanes, da agua a muchas fuentes de la ciudad...*”³⁵⁴¹. Crecerá su número hasta encontrar en el Catastro de Ensenada (1753) numerosos molinos de aceite, al hilo del inicio de la expansión del olivar, que sumarán tres veces más que los 27 de harina, además de 23 de zumaque, 2 de papel³⁵⁴², 6 batanes, 6 tenerías, junto a 11 tintorerías para seda y lana³⁵⁴³. Ya a mitad del

³⁵³⁵ AHMA, LRA, f. 97v; en las cercanías de la misma fortaleza se concede otro “...*sitio de molino que obo labrado...*”.

³⁵³⁶ “...*en el agua del dicho arroyo de Xébar quereis hazer e edificar un molino de pan [...] e podais hazer e llebar el cabz del agua para el dicho molino por el dicho termino...*”, AHMA, LRA, f. 219v.

³⁵³⁷ AHMA, LRA, f. 100r.

³⁵³⁸ “...*le avia sennalado un sitio de molino e venta con el arroyo de las Piedras entre los çerrillos del dicho arroyo [...] tomando el agua del Bermejál para ello...*”, AHMA, LRA, f. 235v.

³⁵³⁹ AHMA, LRA, f. 100r

³⁵⁴⁰ TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 183.

³⁵⁴¹ TEJADA, XVII, s. f., Capítulo VI [i. e. V]. *De la Fuente de San Miguel y de la Fuente de la Piedra.*

³⁵⁴² Al menos uno ya existía a fines del XVI en la aldea de Bobadilla, TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 195.

³⁵⁴³ FERNÁNDEZ PARADAS, 2004b, p. 326

siglo XIX se contabilizaban 10 fábricas de curtidos, 10 de alfar, 12 de sirgo (tela de seda) y 21 molinos de pan³⁵⁴⁴.

Relacionados con las infraestructuras hidráulicas sitas fuera de la ciudad, se encuentran los “labaderos”. En las *Ordenanzas* aparece un *labadero antiguo* que tomaría aguas del arroyo del Alcázar antes de alcanzar el campo de cultivo³⁵⁴⁵. El calificativo antiguo, ya aparecido en referencia a otras estructuras, señala su existencia y utilización, si no anterior a la conquista castellana, al menos instalado inmediatamente posterior a ésta. Cercano a la Puerta del Agua aún en el siglo XIX existía un lavadero que aprovechaba el agua desviada del río de la Villa.

5. Tierras de secano y tierras de regadío.

V. Lagardère señalaba que, de forma unánime los geógrafos árabes en sus obras aportaban una imagen de un al-Andalus predominado por paisajes irrigados más que cerealísticos³⁵⁴⁶. Como ejemplo, al-Rāzī, autor árabe de la primera mitad del siglo X, recoge en su obra la imagen de un medio peninsular donde se hace patente la diferencia entre un espacio cultivado de regadío y una extensión natural típicamente mediterránea. En concreto cuando se refiere a la cora de Rayya dice que: “...e el su termino es bien conplido de buenas fuentes e de rios que lievan muy grandes aguas [...] e ay muy grandes llanos e de muy buenas sementeras e de muchas plantas de viñas e de árboles de muchas naturas [...] es muy buena tierra de crianças...”³⁵⁴⁷. Del mismo modo, el también cronista del siglo X °Arīb Ibn Saʿīd señala tal carácter diverso del paisaje de

³⁵⁴⁴ MADOZ, 1845, p. 337.

³⁵⁴⁵ AHMA, Ordenanzas, f. 38r, “...en el arroyo del Alcázar desde el labadero antiguo que está ençima de la huerta del Obispo que está en el nacimiento del agua...”.

³⁵⁴⁶ LAGARDÈRE, 1993a, p. 253.

³⁵⁴⁷ AL-RĀZĪ, 1975, p. 106; 1953, p. 98: “On trouve de grandes plaines, avec des champs de céréales, des vignes, des arbres variés”.

esta zona norte de la cora, cuando narra los hechos relacionados con el fin de la *fitna*³⁵⁴⁸. Igualmente al-Zuhrī (siglo XII), cuando habla de las Alpujarras, muestra un ámbito rural dedicado a una agricultura intensiva de regadío, donde la presencia de agua hace distinguirlo del área improductiva³⁵⁴⁹. Por ello, es de destacar que desde el siglo X, antes de la proliferación de obras agronómicas en al-Andalus a partir de la centuria siguiente, el regadío es mostrado por estos autores como una realidad permanente³⁵⁵⁰.

La cercanía de la sierra, la reserva de agua suficiente para etapas de escasez, los ejes fluviales en torno a los cuales se organizan los espacios irrigados, una extensa vega y las zonas dispuestas para el cultivo cerca de la ciudad son elementos que consideramos favorables al desarrollo de la irrigación en nuestra zona de estudio³⁵⁵¹. Lo que desconocemos es cuál era la concreta extensión del área irrigada en época medieval. Como hemos apuntado más arriba, sólo podemos hacer referencia a distintas áreas teóricas irrigables, muy distintas si se trata de espacios en plena vega o de los existentes más cerca de la ciudad.

Si atendemos a la economía agrícola anterior, de origen romano, ésta era mayormente extensiva y especializada, basada en los cultivos que componen la trilogía mediterránea. Sabemos de la presencia de campos irrigados, pero no debieron estar muy extendidos³⁵⁵², sobre todo por falta de especies con necesidades hídricas superiores, que no existían entonces en la Península Ibérica. En época visigoda, verduras y frutas saldrían de unos huertos, de unas zonas irrigadas, que aún ocuparían espacios reducidos cercanos al hábitat³⁵⁵³.

³⁵⁴⁸ c ARĪB IBN SAĪD, 1992, p. 135, “...la recorrió con sus ejércitos, asedió sus fortalezas, destruyó sus sembrados y taló sus árboles frutales”

³⁵⁴⁹ AL-ZUHRĪ, 1991, pp. 165-166.

³⁵⁵⁰ MALPICA CUELLO, 2014, p. 751.

³⁵⁵¹ BOLENS, 1978, p. 129.

³⁵⁵² MALPICA CUELLO, 1995, p. 45.

³⁵⁵³ SALVADOR VENTURA, 1990, pp. 98-99, siguiendo a Isidoro de Sevilla, Frutas = *pomorum*; Se conoce una iniciativa legislativa para regular el riego bajo Recesvinto (653-672) con sanciones a quienes sustrajeran agua de los canales, JIMÉNEZ PUERTAS, CARVAJAL LÓPEZ, 2011, p. 72, n. 34.

La división clásica romana entre *ager* y *saltus* diferenciaba el espacio cultivado del área de aprovechamiento no agrícola. Es en el primero donde el secano queda representado por los tres cultivos tradicionales mediterráneos, propios de climas secos, en zonas con marcada estacionalidad agrícola, con periodos de cultivo y de descansos fijados. Se trata de plantas que no necesitan un aporte artificial de agua para su crecimiento al estar adaptados al ecosistema. En la agricultura romana las especies autóctonas o ya aclimatadas hace tiempo poseen esencialmente la lluvia como principal aporte hídrico.

Estos mismos cultivos se integrarán ya en época medieval a una agricultura de regadío generalizada, en un sistema agrícola más complejo. En etapa andalusí se desarrolla un nuevo ecosistema, con nuevas especies vegetales llegadas de Oriente con necesidad de calor y humedad, que obligan a introducir el agua en el campo, dando lugar a una mayor difusión del regadío, como señalaba A. M. Watson³⁵⁵⁴. La unión de calor, propio de la zona, y de humedad, aportada por el agua canalizada por el riego, potencia el crecimiento de especies en su mayoría de origen tropical o subtropical, introducidas en la Península Ibérica durante la Edad Media³⁵⁵⁵. Los cultivos locales como la vid, el cereal cultivado hasta entonces y el olivo formarán parte de este nuevo paisaje a través del riego, que garantizaba la cosecha, sin atender a los perjudiciales periodos de sequía³⁵⁵⁶. Además, los nuevos cultivos, vistos como una opción campesina³⁵⁵⁷, posibilitan la obtención de excedentes poco duraderos y que no pueden ser almacenados tal y como se obtienen de la cosecha, por lo que están muy en relación con una economía básicamente de subsistencia, donde el excedente “inaprehensible”

³⁵⁵⁴ WATSON, 1998, pp. 21-22.

³⁵⁵⁵ WATSON, 1998, pp. 165 y ss.

³⁵⁵⁶ TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 54.

³⁵⁵⁷ Sobre el riego como opción social, BARCELÓ, 1996b, p. 51; GONZÁLEZ VILLAESCUSA, 2002, p. 443; MARTÍN CIVANTOS, 2007, p. 473; JIMÉNEZ PUERTAS, CARVAJAL LÓPEZ, 2011, pp. 51-85.

debe destinarse al comercio y donde no tiene cabida un poder señorial en actitud de solicitar renta alguna³⁵⁵⁸.

El secano no es un sistema ausente en el mundo agrícola andalusí, como muestran estudios realizados sobre diversos puntos del reino nazarí³⁵⁵⁹. No obstante, se considera que las tierras de regadío, independientemente de su extensión, generalmente menor, poseían un valor más destacado para la economía de esta etapa histórica que las de secano. Ello se puede apreciar en un contrato de venta nazarí de pequeñas parcelas de tierra de 1447, donde las de regadío llegan a costar 5 veces más que las de secano³⁵⁶⁰, similar proporción a la conocida tras la conquista de Granada³⁵⁶¹. Otro ejemplo que demuestra la alta productividad del regadío se halla en una frase que aparece en un anónimo memorial que recoge R. G. Peinado Santaella en el momento del reparto de tierras entre los nuevos vecinos de Santa Fe (Granada): “...*cien marjales* [aprox. 5 has.] *de tierra* [...] *allí es muy gentil hacienda según la bondad de la tierra, que uno se hallaba allí rico con cuarenta marjales, porque son las mejores tierras de pan de la Vega y tienen muchos provechos de ellas*”³⁵⁶². En cuanto a la estructura de la propiedad de la tierra en el reino nazarí se han realizado algunos trabajos que muestran la importancia del regadío en la pequeña y mediana propiedad³⁵⁶³. Ejemplo de ello es la zona de Torrox (Málaga) donde el 81% de los propietarios poseían menos de 1/3 de hectárea de regadío³⁵⁶⁴ o de Almuñécar, donde según su Repartimiento (1491-1497) un

³⁵⁵⁸ BARCELÓ, 1988a, p. 255; 1996b, p. 67.

³⁵⁵⁹ Ronda, ACIÉN ALMANSA, 1979, pp. 106-110; Almuñécar, TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, pp. 208 y ss.; Torrox (costa oriental malagueña) MARTÍNEZ ENAMORADO, 2006, pp. 120-121.

³⁵⁶⁰ ARIÉ, 1990, p. XXXII. En concreto se valoraron en tres dinares (*doublons*) de oro unas y en 15 las otras.

³⁵⁶¹ PEINADO SANTAELLA, 2008, p. 29.

³⁵⁶² PEINADO SANTAELLA, 1995, p. 48.

³⁵⁶³ El predominio de la pequeña propiedad también se ha comprobado en otras regiones como Murcia, MANZANO MARTÍNEZ, 1999, pp. 61-75.

³⁵⁶⁴ Así mismo, menos del 30 % poseen más de 10 fanegas de secano, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2006, pp. 120-121.

70% de los propietarios poseía menos de 1/3 de ha³⁵⁶⁵. También valores similares se aprecian para los cármenes de Aynadamar en la zona norte de Granada, donde el 90% son inferiores a 2/3 de ha y el 50% tienen menos de 1/3 ha³⁵⁶⁶. En la zona castellana, incluso, sabemos que a inicios del siglo XV solamente el cereal presente “*en los lugares de regadío*” podía salvar un año de mala cosecha a consecuencia de la “*sequedad del tiempo*”³⁵⁶⁷. Esta diferencia entre tierras de diversa calidad la podemos hallar en algunos pasajes de los *Repartimientos* antequeranos donde las más apreciadas se localizan cerca de la ciudad, tradicionalmente destinadas a ser regadas³⁵⁶⁸. Así, la mayor parte de la tierra podía ser de secano, pero el regadío poseía un mayor valor cualitativo³⁵⁶⁹.

Hasta ahora se conoce de forma muy general cuál era la disposición de las tierras de secano, que algunos autores consideran un espacio inestable, itinerante y discontinuo³⁵⁷⁰, y las de regadío respecto a los núcleos poblados en época andalusí. Ambas poseían un distinto valor cualitativo y una categoría jurídica diferente³⁵⁷¹. Es el jurista hanifí al-Kāšānī (m. 1191) quien divide las tierras en apropiadas (*mamlūka*) y no apropiadas (*mubāḥa*)³⁵⁷². Las primeras podían ser *‘āmira* (cultivadas, habitadas, en definitiva, en uso, de propiedad particular o familiar) y *jarāb* (abandonadas). Entre las “no apropiadas” se encontraban las tierras comunales (*ḥarīm*), en principio de uso exclusivo para los vecinos del mismo territorio (para pastos, recogida de frutos, caza, madera), sobre todo en periodos de necesidad, porque en temporadas normales no había

³⁵⁶⁵ Menos de 7 marjales como recoge la documentación, TRILLO SAN JOSÉ, 2002b, pp. 523-525.

³⁵⁶⁶ TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, pp. 239-240. En alquerías cercanas a Granada en torno al 50% de los propietarios poseen menos de 2 has de tierra, PEINADO SANTAELLA, 2008, p. 73.

³⁵⁶⁷ Como ocurrió en 1413, GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1947, pp. 52-54.

³⁵⁶⁸ “...vista la calidad de las dichas haças e sitio donde estaban [cercanas a la ciudad] e la mejoría que tenían unas a otras...”, AHMA, LRA, f. 159r; cuando se indemniza a una propietaria expropiada se hace con el doble de tierras debido a que “...tienen mejoría a otras, así por ser mas çercanas de esta çibdad...”, AHMA, LRA, ff. 178v-179v; 195v-196v.

³⁵⁶⁹ TRILLO SAN JOSÉ, 2001-2002, p. 294.

³⁵⁷⁰ TORRÓ, 2003, p. 186, no sería “...un secà fonamentat en les pràctiques del guaret i de l’adob...”.

³⁵⁷¹ TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, pp. 54-59.

³⁵⁷² LINANT, 1959, pp. 111-136; LAGARDÈRE, 1993a, p. 114, siguiendo además de a al-Kāšānī, a al-Wanšarīšī en su *Mi‘yār*; TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, pp. 54 y 74.

objeción para que otros núcleos poblados se aprovecharan de los recursos que gestionaban gracias a la comunidad de términos vigente en el reino nazarí³⁵⁷³. Entre ellas también hallamos las conocidas como tierras muertas (*mawāt*), cuyo propietario es la comunidad musulmana, que pueden ser apropiables por vivificación (*iḥyā*) por medio de distintas actividades, rozar, allanar, cultivar, construir o excavar un pozo³⁵⁷⁴. Éstas tenían la particularidad de que no podían ser vendidas y se perdía la propiedad adquirida, si no eran puestas en cultivo en un determinado tiempo³⁵⁷⁵, pudiendo pasar también, si ello ocurría, “...*al almacén del Rey...*”³⁵⁷⁶. También se usaban para ampliar la zona de cultivo en caso de crecimiento de población y de sequía. Se ha apuntado también a que estas tierras pudieran haber servido para el pago que el poder central hacía a sus representantes. La ventaja que tenía dar tierras *mawāt* en lugar de *mamlūka* o apropiadas era que evitaba todo conflicto con sus propietarios, ya que las primeras podían encontrarse alejadas del núcleo habitado y en la periferia de los espacios agrarios³⁵⁷⁷. Según esta categorización legal, en la práctica las tierras *mamlūka* podían coincidir en su mayoría con terrenos de regadío, continuamente cultivados y con los más cercanos al caserío, como así también se aprecia a través de los textos agronómicos andalusíes³⁵⁷⁸. Las *mawāt* podían corresponder con áreas de secano tras ser vivificadas, que estarían más alejadas del núcleo poblado y bordeando los campos de riego. De

³⁵⁷³ Es un uso abierto a todos, incluso de alquerías limítrofes, siguiendo un hadiz que dice “*Los musulmanes poseen en común tres bienes: la hierba, el agua y el fuego*”, en TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 77.

³⁵⁷⁴ ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, 1988, p. 274; TRILLO SAN JOSÉ, 2002, p. 504 y 2004a, pp. 83-97. Se ha podido constatar esta apropiación de tierras en Cortes y Montejaque, en la actual provincia de Málaga, y en el Zenete y Güájar Alta, en la de Granada, para el periodo nazarí. Así mismo se conoce el caso del emir Muḥammad II que vivificó tierras para hacer aumentar su patrimonio.

³⁵⁷⁵ TRILLO SAN JOSÉ, 2000-2001, p. 128; TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 55.

³⁵⁷⁶ Según testimonios de antiguos pobladores de Marbella, si alguien moría sin descendencia o caía cautivo la tierra pasaba al rey de Granada, de igual modo si la tierra era abandonada, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, pp. 124-126

³⁵⁷⁷ En la región valenciana se han detectado tierras de este tipo identificadas por un topónimo que designa una función estatal (*al-qā'id, al-qadī,...*), GUICHARD, 2001, pp. 518-521; TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, pp. 225-227.

³⁵⁷⁸ GARCÍA SÁNCHEZ, 1996, p. 26.

manera excepcional pasarían a ser de regadío, si el campesino podía llevar agua desde una fuente cercana o de un pozo³⁵⁷⁹.

Esta distinción entre tierras de secano y de regadío es sólo orientativa, habría que comprobar en cada caso concreto esta disposición, ya que podemos encontrar tierras *mamlūka* que son de secano desde que son cultivadas o porque son *mawāt* que habrían cambiado de categoría al quedar bajo el mismo propietario un tiempo prolongado. Otra diferencia legal, que se ha advertido entre ambos tipos de tierra, consiste en los distintos contratos de arrendamiento, distinguiéndose entre aquéllas que tenían asegurada la cosecha y aquéllas que no, es decir, si estaban irrigadas o no³⁵⁸⁰.

De este modo, el secano no es un área marginal, sino el resultado de una planificación vinculada a una determinada organización social, que lo adapta a sus necesidades y lo integra en espacios ya previstos³⁵⁸¹. El cultivo tipo para sectores de secano podía ser el cereal, pero también se constata la producción de otros destinados al comercio como la vid, la higuera o el almendro, como pasa en Almuñécar³⁵⁸². Los trabajos de barbecho sobre estas tierras se centrarían en primavera y verano con la intención de prepararlas para el cultivo en otoño con las primeras lluvias³⁵⁸³. Ibn al-[°]Awwām (siglo XII-XIII) recomendaba que el descanso durara todo un año³⁵⁸⁴, mientras en otros casos remite a sembrar otro tipo de cereal o legumbre tras la recogida de la cosecha, dejando descansar la tierra algún mes que otro³⁵⁸⁵. En una economía basada en el regadío, el ciclo agrícola no se agota, manteniendo activo el campo todo el año, lo que permite una producción continua que alimenta a su vez el mercado. El secano en

³⁵⁷⁹ TRILLO SAN JOSÉ, 2003b, pp. 27-40 y 2004a, pp. 54-55.

³⁵⁸⁰ TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 57.

³⁵⁸¹ BARCELÓ, 1988a, pp. 223-224; BRUFAL SUCARRAT, 2011, p. 18; RETAMERO, 2011, pp. 40 y 43.

³⁵⁸² TRILLO SAN JOSÉ, 2000-2001, p. 160.

³⁵⁸³ BARCELÓ, 1996c, pp. 79-80.

³⁵⁸⁴ “El que quiera lograr buenos granos alimenticios generalmente, siémbrelos en tierra que tenga el beneficio de haber estado holgada un año lo menos...”, IBN AL-[°]AWWĀM, 1988, II, p. 46.

³⁵⁸⁵ Ampliamente es analizado en TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 60.

algunas alquerías era cultivado ocasionalmente, en momentos de necesidad, destinando estas tierras cuando no era necesario su cultivo a pasto para el ganado³⁵⁸⁶.

Tras la conquista, la agricultura de secano se va a caracterizar por su estrecha vinculación con la ganadería, cuando los animales debían pasar a esos campos para alimentarse tras la cosecha al mismo tiempo que abonaban la tierra³⁵⁸⁷. Esto mismo es lo que observamos en las normas dadas a los propietarios agrícolas de tierras repartidas en Antequera, donde tras quedar recogido el fruto debían dedicarse a pastos de uso común para que el ganado aprovechara el rastrojo³⁵⁸⁸. Así ocurre también con los nuevos terrenos que se irán roturando bajo el mismo sistema extensivo, cuando se destinan principalmente a estas dos actividades: “...después de cogido el pan queda el campo abierto, donde comen los ganados porque el pasto es comund...”³⁵⁸⁹. Este aprovechamiento tenía un límite temporal muy corto, porque se recomendaba quemar el monte en agosto, mes en el que ya se había recogido la cosecha, o como mucho en septiembre antes del inicio de las lluvias de otoño, que se esperaban tras San Miguel³⁵⁹⁰. En general eran campos abiertos dedicados mayormente a cereal, quedando los cultivos más fáciles de trabajar por su proximidad, en torno a las zonas de poblamiento, urbana y rural³⁵⁹¹.

Por lo que respecta al regadío, está condicionado por la existencia de un acuífero, por la adaptación de las pendientes para facilitar el movimiento del agua y la

³⁵⁸⁶ TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 214.

³⁵⁸⁷ BOLENS, 1994, p. 165.

³⁵⁸⁸ “...que todas las dichas tierras levantado el pan queden por baldío e pasto común, comiendo los restrosjos con sus ganados sus duennos conforme a las ordenanças de la çibdad fechas por mi el dicho reformador [...] quedando todavia por común en todas las dichas tierras, esparrago, turma, caça, nido e alcarchofas y codornizes e yerva de hoçino...”, AHMA, LRA, f. 110r; “Primeramente que aquel a quien se dan tierras de labor [...] las pueda labrar e sembrar e coxer y gozar su esquilmo, e aquello alçado e goçados sus restrosjos queden de en adelante el pasto de todas ellas quede e sea para el usso común de los ganados de los vezinos [...] // e alçados los panes e hoçados los restrosjos [sic] como dicho es que ninguna persona no pueda vedar ni defender el pasto...”, AHMA, LRA, ff. 221v-222r.

³⁵⁸⁹ 1515, Julio, 21, Antequera. AGS, CC-P, leg. 2, s. f.

³⁵⁹⁰ “...después de San Miguel están mojados e resfriados a cabsa de las lluvias...”, AHMA, LDR, f. 67r.

³⁵⁹¹ EPALZA, 1991, p. 12.

presencia de unas parcelas destinadas a ello³⁵⁹², de manera que el agua “*crea también una jerarquía de espacios agrícolas...*”³⁵⁹³.

La mayor parte de los regadíos tradicionales, que han perdurado hasta nuestros días y que vamos hallando a través de la documentación, debieron surgir en época andalusí³⁵⁹⁴, según un modelo agrícola que aúna cultivos tradicionales, correspondientes al típico ecosistema mediterráneo hasta entonces conocido, y nuevas plantas procedentes de ambientes más húmedos, como ya hemos señalado que demuestra A. M. Watson. El desarrollo de una nueva agricultura y de un nuevo paisaje se produce a partir de que se inicia el proceso de formación de al-Andalus, cuando la población local campesina va adquiriendo nuevos conocimientos y los lleva a la práctica en su propio espacio a raíz de la conquista árabo-beréber³⁵⁹⁵. En la difusión del regadío en al-Andalus no se halla una única fuente de intervención (la comunidad urbana, acuerdos entre comunidades rurales, la autoridad estatal, la iniciativa privada)³⁵⁹⁶, con el objetivo de lograr una producción más estable, menos dependiente de la climatología, garantizar el autoabastecimiento e incrementar la productividad de manera que hubiera un excedente, el cual debía ser vendido, lo que posibilitaba el pago de los impuestos. No consiste, por tanto, en producir solamente para la subsistencia³⁵⁹⁷. Se ha visto que todo ello respondía a un orden diseñado principalmente para la supervivencia, basado en la diversidad de cultivos, de secano y sobre todo de regadío³⁵⁹⁸, pero que producía más de

³⁵⁹² BARCELÓ, 1996c, p. 75.

³⁵⁹³ EPALZA, 1991, p. 13.

³⁵⁹⁴ JIMÉNEZ PUERTAS, 2007, p. 27.

³⁵⁹⁵ BARCELÓ, 1995, p. 32, “*Nada permite pensar en la existencia de este tipo de espacios hidráulicos previos a la formación de al-Andalus...*”; MARTÍN CIVANTOS, 2007, p. 473.

³⁵⁹⁶ En Ibiza la ciudad construye la huerta junto a las alquerías de su entorno bajo un diseño único e integrado; de igual manera se observa en Marruecos, como en la huerta urbana de Ágmāt; por su parte, el paisaje de campos regados del valle de Ourika fue originado a través de pactos entre comunidades; la autoridad estatal puede estar en el origen del paisaje agrario murciano, GONZÁLEZ VILLAESCUSA, 2002, pp. 446-447.

³⁵⁹⁷ BARCELÓ, 1988a, p. 196.

³⁵⁹⁸ TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, pp. 59-62.

lo imprescindible, lo que posibilitaba crear una serie de reservas y el intercambio de las mismas³⁵⁹⁹.

La introducción y adaptación de nuevos cultivos y de sistemas de irrigación debió producirse en las coras más meridionales y de clima más suave como Rayya o Ibīra³⁶⁰⁰. El regadío pudo ensayarse, en primer lugar, en áreas muy reducidas, tierras de un solo propietario o en aquéllas que pertenecían a unos pocos³⁶⁰¹. Así mismo, en Mallorca se localizan pequeños espacios irrigados en relación con un hábitat de tipo disperso³⁶⁰². Sistemas hidráulicos de escasas dimensiones se pueden observar en asentamientos rurales de temprana población árabe de la vega granadina, como es el caso de ciertas alquerías del entorno de Ibīra, como Caparacena³⁶⁰³, o las tierras donadas en Loja a un cliente omeya y donde se instalaron sus descendientes, los Banū Jālid³⁶⁰⁴.

También podemos decir que determinados sistemas de regadío ya se habrían desarrollado cuando surgen nuevas ciudades. En este sentido, desconocemos el papel jugado por los ríos y otros recursos hídricos y su aprovechamiento en la génesis de *madīna Antaqīra*. En el caso de *Madīna Ibīra*, se sabe que en el momento de su formación, los sistemas de riego ya estarían presentes, vinculados a un poblamiento rural disperso, que dio lugar precisamente a la ciudad. Dado que ya existía como tal cuando el emir ʿAbd al-Raḥmān II (822-852) funda su mezquita, todo induce a pensar en un temprano desarrollo del regadío en su entorno. Otros casos inciden en una

³⁵⁹⁹ RETAMERO, 2011, p. 44.

³⁶⁰⁰ TRILLO SAN JOSÉ, 1999b, p. 134. En al-Rāzī, podemos leer en distintos fragmentos: respecto a Ibīra “*buenas aguas e de rrios*” donde aparecen naranjos, avellanos, granados y caña; para Loja “*tierra de muy buenos lugares de muy buenas frutas e huertas*”, AL-RĀZĪ, 1975, p. 24 y 27.

³⁶⁰¹ JIMÉNEZ PUERTAS, CARVAJAL LÓPEZ, 2011, p. 67; JIMÉNEZ PUERTAS, MARTÍNEZ VÁZQUEZ, 2012, p. 166.

³⁶⁰² BARCELÓ, 1996b, pp. 49-71; KIRCHNER, 1997, p. 28.

³⁶⁰³ MALPICA CUELLO, 2006b, p. 238; CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 482; otra alquería cercana (Afluh o Qastīla) parece que fue adquirida por un solo propietario, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 325, que toma la noticia de la Iḥāta de Ibn al-Jātib.

³⁶⁰⁴ En concreto El Frontil, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 118.

difusión de la irrigación más adelantada de lo que se creía hasta ahora en aquellos sectores relacionados con el establecimiento de árabes, por ejemplo, *yúndies* a mediados del siglo VIII, como en el territorio de Loja, el de Jaén, el Levante peninsular o la cora de Tudmīr³⁶⁰⁵. Ya M. Barceló sostenía que el nuevo sistema de cultivo se iría implantando de forma rápida con los primeros asentamientos, apareciendo ya consolidado en el siglo X³⁶⁰⁶. La pequeña escala de estos primeros sistemas parece favorecer una coexistencia pacífica del regadío inicial con el sistema de secano procedente de la sociedad tardoantigua³⁶⁰⁷. De un texto de Ibn Ḥawqal (siglo X) distintos investigadores han deducido la existencia en al-Andalus de grandes explotaciones privadas (*ḍayʿa*, como señala el autor árabe), seguramente extensivas, trabajadas por campesinos de origen cristiano en régimen de servidumbre, con cultivos aprehensibles capaces de generar un excedente en forma de renta, como sería el cereal o cualquier otro perteneciente a la trilogía mediterránea³⁶⁰⁸.

La diversidad social, que fue *in crescendo* desde el siglo VIII, debió conllevar a una inicial coexistencia, no queremos decir libre de tensión, entre dos sistemas (pequeños campos de regadío/más extensos de secano) hasta que surgió la necesidad de aumentar los recursos y la rentabilidad de los campos ante la mayor presión sobre la tierra. Hemos visto que cuando se desarrollan algunas ciudades en su entorno ya existían tierras irrigadas, pero será con ellas cuando los campos de riego conozcan una

³⁶⁰⁵ MARTÍN CIVANTOS, 2010a, p. 99; en el entorno de Ilbīra existían estructuras de riego en el siglo IX o X y en las cercanías de la propia Granada cuando es fundada en el siglo XI el sistema de regadío ya aparece consolidado, cuya difusión se explica en primer lugar a la presencia de familias *yúndies*, CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 482; en Loja se vincula el regadío con la instalación de los Banū Jālid a mediados del siglo VIII y el surgimiento posterior de la ciudad con el traslado de este grupo desde sus tierras, JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 118, JIMÉNEZ PUERTAS, CARVAJAL LÓPEZ, 2011, pp. 78-84; para Jaén, SALVATIERRA CUENCA, SERRANO PEÑA, PEREZ MARTINEZ, 1998, pp. 192-193; para tierras del sudeste peninsular, GUTIÉRREZ LLORET, 1996, p. 284 y 2007, p. 307; cuando Valencia comienza a funcionar como centro urbano y a intervenir en su entorno rural, la huerta era ya una realidad consolidada, TORRÓ, 2012, p. 151.

³⁶⁰⁶ BARCELÓ, 1996a, pp. 42-45; JIMÉNEZ PUERTAS, CARVAJAL LÓPEZ, 2011, p. 83.

³⁶⁰⁷ JIMÉNEZ PUERTAS, CARVAJAL LÓPEZ, 2011, p. 74

³⁶⁰⁸ BARCELÓ, 1988a, p. 255; ACIÉN ALMANSA, 1997, p. XLVIII; MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 124.

mayor expansión³⁶⁰⁹. Los campesinos pasarían de un proceso de obtención de renta por parte de los “señores” de las grandes propiedades, a estar bajo las reglas fiscales del nuevo estado omeya. Así, la población de origen hispano pudo participar en la creación de los sistemas hidráulicos, en paralelo a su proceso de islamización, como factor de aculturación, favorecido por la presencia e influencia de determinados grupos árabes³⁶¹⁰. En este proceso no sería necesario ocupar grandes extensiones de tierras para un único cultivo, sino espacios más reducidos, pero que son más productivos gracias al riego.

Un segundo estadio vendría a coincidir con la reorganización territorial y del poblamiento del califa °Abd al-Raḥmān III *al-Nāṣir* (inicios del siglo X), también antes del desarrollo de la *madīna* como centro del territorio, a raíz de su política de pacificación tras la revuelta muladí, que ha sido vinculada en algunos casos a una expansión agraria basada en una agricultura irrigada³⁶¹¹. Respecto a ello, E. Manzano sitúa en el periodo califal la generalización de nuevas especies y técnicas de cultivo, cuando “*la demanda se articuló plenamente*”. El mismo autor relaciona los sistemas

³⁶⁰⁹ JIMÉNEZ PUERTAS, CARVAJAL LÓPEZ, 2011, pp. 74-75 y 83-84; así se expresa para el caso de Jaén, SALVATIERRA CUENCA, SERRANO PEÑA, PEREZ MARTINEZ, 1998, p. 197.

³⁶¹⁰ Sobre todo los de origen yemení, WATSON, 1998, p. 27. En la cora de Ilbīra, resultados arqueológicos muestran que ciertos asentamientos reflejan la influencia de familias sirias en la difusión de la irrigación en base a un importante sistema de acequias, reconstruyendo totalmente el espacio productivo, CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 482. Así se plantea para los regadíos de Loja (Granada), JIMÉNEZ PUERTAS, 2007, pp. 152 y 247; y del Zenete, MARTÍN CIVANTOS, 2007, p. 496; siguiendo a GUICHARD, 1995, p. 37, “...es finalmente el elemento foráneo el que tiende a predominar, y el elemento indígena el que resulta socialmente asimilado o bien reprimido...”.

³⁶¹¹ Por ejemplo, se ha observado en las Alpujarras, TRILLO SAN JOSÉ, 1995, pp. 287-307, espec. 289, 290, 296 y 297; y 1998b, pp. 430-431; también en el Zenete, cuando se consolida la red de alquerías con un sistema productivo orientado a una agricultura de regadío, proceso que venía ya desarrollándose desde el siglo VIII, MARTÍN CIVANTOS, 2007, p. 477; también en algunos asentamientos de la comarca de los Montes y el piedemonte de la Sierra de la Alfaguara, al norte de la Depresión de Granada, JIMÉNEZ PUERTAS, CARVAJAL LÓPEZ, 2011, pp. 80-81; a pesar de ello, no es un hecho generalizable a todos los yacimientos del mismo espacio, como en Nívar, donde se ha detectado una reordenación de asentamientos tras la *fitna*, pero sin vinculación al regadío, sin modificar el espacio agrario hasta entonces existente, JIMÉNEZ PUERTAS, MUÑOZ WAISSSEN, MALPICA CUELLO, 2012, s. p.; lo mismo se aprecia respecto a Colomera, población que conocerá su mayor expansión durante el periodo nazarí, MATTEI, 2011, pp. 141-142, en cuyo entorno surgen en el siglo X nuevos enclaves en ladera que se valen de fuentes próximas para regar las parcelas cercanas a los manantiales, constatándose un cambio en el paisaje, aprovechando sobre todo los espacios que rodean el hábitat, aunque no será hasta el siglo XII, cuando crezcan los espacios productivos con la extensión de una red de acequias y el desarrollo de un nuevo poblamiento en el llano, MATTEI, 2010, pp. 234-239; al igual que en Cogollos a partir del siglo XII, JIMÉNEZ PUERTAS, MARTÍNEZ VÁZQUEZ, 2012, p. 166.

hidráulicos desarrollados entonces con circuitos económicos amplios, siendo concebidos o impulsados estos espacios irrigados por iniciativa de la autoridad a través de la organización administrativa que encabeza, consciente de los recursos existentes³⁶¹².

El caso de las huertas periurbanas de Jaén presenta dos momentos similares en relación a su desarrollo. Se aprecia, en primer lugar, una etapa emiral con un poblamiento rural disperso, un regadío limitado y fragmentado y una segunda fase califal que coincide con la mayor concentración de población en torno a la ciudad³⁶¹³. Del mismo modo se ha comprobado para las huertas del Bajo Segura (Elche y Orihuela), donde en una primera fase aparece una pequeña hidráulica que posteriormente a partir del siglo X crecerá, coincidiendo con el desarrollo urbano³⁶¹⁴. Igualmente se afirma en los trabajos realizados en Granada, tanto en la Vega como en la zona costera³⁶¹⁵, donde se alude a un temprano regadío en el siglo VIII, que se generalizaría con el fin de la *fitna* en la décima centuria. Una zona fértil y el establecimiento organizado o reorganizado de la población en cualquiera de estas épocas influirían en la creación de un incipiente mercado y del pago de tributos. A partir de ahí, las necesidades de la población urbana debieron intervenir en el crecimiento del regadío desde el entorno más cercano a sus murallas³⁶¹⁶.

La temprana presencia árabe y, por tanto, el inicio de un poblamiento diverso en la comarca de Antequera, temas que ya hemos tratado, pudieron influir ciertamente en

³⁶¹² MANZANO MORENO, 2006, pp. 298-299 y 460.

³⁶¹³ CASTILLO ARMENTEROS, 1998a, pp. 207-213; se detecta un regadío muy limitado y fragmentado anterior al siglo X por influencia de la presencia siria, SALVATIERRA CUENCA, 1998, pp. 61-62 y SALVATIERRA CUENCA, SERRANO PEÑA, PEREZ MARTINEZ, 1998, pp. 192-193; a estas dos fases se le une una tercera correspondiente con la huerta almohade, ampliando el sistema de riego con nuevos puntos de agua, SALVATIERRA CUENCA, CASTILLO ARMENTEROS, 2008, pp. 96-99.

³⁶¹⁴ GUTIÉRREZ LLORET, 1995, pp. 65-93 y 1996, p. 284; GUINOT RODRÍGUEZ, 2007a, pp. 194-195.

³⁶¹⁵ CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 483; GÓMEZ BECERRA, 1995, p. 81; 1998, pp. 37 y 475.

³⁶¹⁶ Así ocurre tras la fundación de Granada, donde se amplía el sistema de irrigación que ya estaba presente, JIMÉNEZ PUERTAS, MARTÍNEZ VÁZQUEZ, 2012, p. 167.

la difusión progresiva de técnicas de irrigación y de cultivos, al menos en un principio, cuando aún la mayor parte de la población es de origen hispanorromano y de fe cristiana y/o muladí³⁶¹⁷. Antes del surgimiento de Antequera como *madīna*, lo que ocurrió al menos en el siglo XI, podríamos plantear, a la luz de estas afirmaciones que en el espacio antequerano se produjo un primer periodo de desarrollo del regadío influenciado por la llegada de población árabe, en este caso yemení³⁶¹⁸.

Un segundo momento, en lo que al desarrollo del regadío se refiere, podríamos situarlo entre la segunda mitad del siglo IX y la primera del siguiente. Asistimos entonces a la actuación bélica de sucesivos emires omeyas, principalmente el mencionado ʿAbd al-Raḥmān III, con la intención de controlar los principales recursos de una zona bajo influencia de los seguidores de Ibn Ḥafṣūn enfrentados al Estado cordobés, que se concentran en puntos altos, como Belda, Singilia o Dos Amantes, dominando las zonas llanas productivas como la vega. Por ello, se suceden distintas acciones con el fin de cortar el suministro de rentas a los sublevados, llegando incluso a destruir los campos. Así ocurre cuando bajo el emir ʿAbd Allāh, en el año 894, una expedición permaneció en Singilia “...*asolando y saqueando todo cuanto hallaban en la ciudad y en las inmediaciones...*”³⁶¹⁹. El propio *al-Nāṣir* actúa de este modo en las primaveras del año 914, contra la tradicional área cerealística de Campo de Cámara, y del 919 al inicio de la conocida como campaña de Belda, cuando mandó a sus caídas internarse en la actual comarca de Antequera para cortar las mieses de esta zona: “...*las fue destruyendo sucesivamente por todas partes...*”³⁶²⁰. Hechos como éstos culminaron en una política de pacificación que también se hizo sentir a la hora de reordenar el

³⁶¹⁷ Así se ha comprobado para la cora de Tudmīr, donde los *ḥundīs* se establecen en alquerías ya existentes, por ejemplo, a través de matrimonios con la población local, como asegura GUTIÉRREZ LLORET, 1995, p. 85; 1996, p. 284; y 2007, p. 307.

³⁶¹⁸ WATSON, 1998, p. 170 y 182, hace responsables de la difusión de plantas y técnicas para el desarrollo de una agricultura intensiva de regadío a yemeníes y sirios.

³⁶¹⁹ IBN ḤAYYĀN, 1957, p. 337.

³⁶²⁰ IBN ḤAYYĀN, 1981, pp. 76 y 120.

terreno agrícola³⁶²¹. En nuestro caso, esa reorganización del espacio tuvo que ocurrir tomando como eje el *ḥiṣn* de *Antaqīra*, el núcleo origen del posterior centro urbano, mientras el resto de puntos poblados mencionados parecen desaparecer entonces.

Sin un desarrollo agrícola previo a la formación de la ciudad, difícilmente hubiera sido posible tal proceso urbanizador, por lo que en el periodo comprendido entre la conquista musulmana y los siglos X-XI debió formarse en grandes líneas un primer sistema hidráulico³⁶²². Será posteriormente cuando surja la *madīna* cuando se dé un mayor impulso a la extensión del regadío³⁶²³, del cual, hasta hace poco, no existían noticias seguras en Antequera hasta el siglo XIV. A partir de mediados de esta centuria es cuando encontramos las alusiones de Ibn al-Jaṭīb en torno a la riqueza hídrica de la zona y su aprovechamiento en los campos regados. Son recientes trabajos arqueológicos los que han mostrado que determinadas zonas próximas a las murallas de la ciudad estaban dedicadas al regadío, con una parcelación intensiva del entorno desde la primera mitad del siglo XII hasta inicios del periodo nazarí³⁶²⁴. En la segunda mitad del siglo XIV se conoce un periodo de contracción, que puede explicarse por la falta de mano de obra a raíz de las mortíferas epidemias de aquel entonces y, también, por la mayor actividad bélica que se registra para esas fechas en relación con la intervención castellana y a los conflictos internos del reino nazarí.

En época castellana, con la información que tenemos del *Libro de Repartimientos*, se aprecia que las tierras más repartidas son secanos dedicados al cereal, sin tener apenas constancia de lo que ocurre con las tierras de regadío existentes. Difícilmente hacen su aparición en el documento, pero que intuimos a través de una lectura detenida. Al no concretarse el tipo de tierra a entregar a cada beneficiario, sólo

³⁶²¹ Tras la “pax omeya” la visión sobre el anterior territorio rebelde cambia radicalmente de significado, apareciendo como un espacio rico en campos de cultivo, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 249.

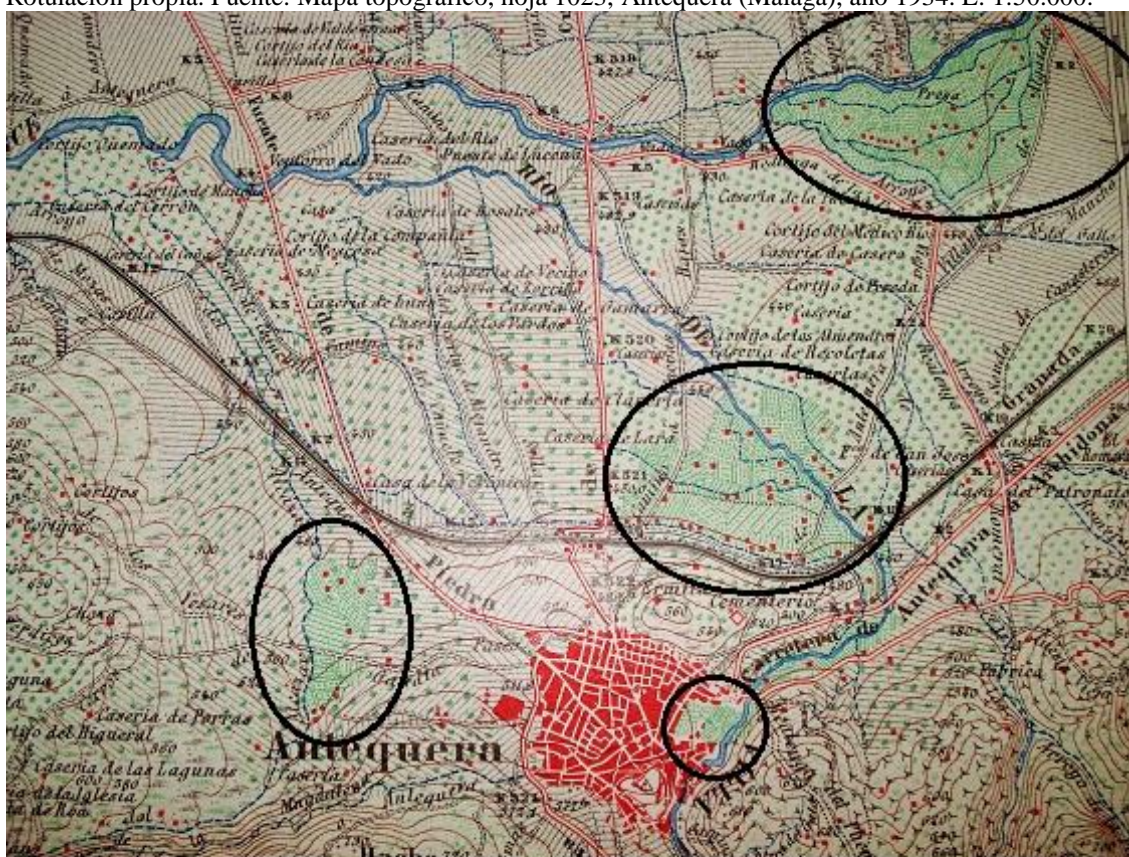
³⁶²² Así lo manifiesta en su trabajo sobre el Zenete MARTÍN CIVANTOS, 2007, pp. 477-482.

³⁶²³ Ocurre con Granada y con Loja, JIMÉNEZ PUERTAS, 2007, p. 247.

³⁶²⁴ ALONSO VALLADARES, 2013, pp. 23-25.

se menciona de forma ocasional que son tierras calmas, de pan llevar, muchas veces monte o bosque con vegetación natural, zonas antes no cultivadas que se entregaban para labor por medio de la roturación. En un sólo caso constatamos que la tierra se destina claramente a riego y se sitúa lejos de la zona de vega de la ciudad³⁶²⁵. Por contra, sí podemos señalar como de riego aquellos sectores por donde, de forma patente, se citan las acequias que existían en plena vega, ya mencionadas, y en estrecha relación con las vías fluviales de las que también hemos hecho referencia.

Figura 68. Localización de las zonas de huerta tradicionales conservadas a inicios del siglo XX. Roturación propia. Fuente: Mapa topográfico, hoja 1023, Antequera (Málaga), año 1934. E: 1:50.000.



○ = Zonas de huerta tradicionales

La imagen que se percibía hasta hace algunas décadas sobre este tipo de campos en Antequera se refería a *dispersas zonas de regadío*³⁶²⁶ en torno a los sectores

³⁶²⁵ AHMA, LRA, f. 98r-99r: “... que le diese liçençia para que en la dicha hanegada de tierra questaba sennalada para la dicha venta que pudiese regar alguna // hortaliça o árboles [...] con tanto que lo zercase e tobiesse...”.

³⁶²⁶ GUARNIDO OLMEDO, 1977, p. 55.

poblados, la ciudad y los asentamientos campesinos. De igual manera a fines del siglo XIX se describía una zona agrícola “...rota a trechos [...] ancho semicírculo de su deleitosa vega...”³⁶²⁷. Los espacios irrigados, que podemos considerar tradicionales, antes de que ocurriera su expansión en el último cuarto de siglo XX, se conservaban agrupados en pequeños y localizados sectores, como así mismo podemos comprobar a través de las ordenanzas sobre el riego de inicios del siglo XVI³⁶²⁸, que coincide a grandes rasgos con lo que muestra la cartografía de finales del XIX e inicios del XX³⁶²⁹. Como veremos, la ubicación de las huertas tradicionales o históricas se mantiene, pero con una ampliación de las canalizaciones hacia nuevos espacios, sean de regadío habitual u ocasional, sobre todo dedicados a olivar.

Uno de los factores que pueden explicar esa dispersión de áreas de cultivo irrigadas es la diversidad de puntos de agua que, en principio, debe estar vinculada a distintos lugares de asentamiento³⁶³⁰. El cuadro que el paisaje mostraba a finales del siglo XVI también refleja estas características: “Hay así mismo en diferentes partes muchas fuentes, que corriendo y cruzando por varias partes, y regando muchas y diferentes huertas, la hacen más fresca”³⁶³¹. Pudo ocurrir ciertamente en la zona de Antequera, ya que el río de la Villa, vía fluvial que bordea por el sur la ciudad, no es el único punto de agua que en el pasado ha conocido un aprovechamiento económico, como dar riego al campo. En el periodo andalusí, además, se dejaban amplios espacios sin cultivar, lo que se ha explicado por la posibilidad de ampliar el cultivo y con el objetivo de evitar conflictos entre distintas unidades campesinas³⁶³². Estos espacios situados entre zonas de huerta aún eran apreciables a inicios del siglo XVI en las tierras

³⁶²⁷ ROJAS, 1879, p. VIII.

³⁶²⁸ AHMA, Ordenanzas, f. 7v-10v.

³⁶²⁹ Hemos utilizado el mapa editado por el entonces Instituto Geográfico y Catastral en 1934, una 2ª edición que no añade nada significativo a los publicados a fines del siglo XIX, 1:50.000, Hoja 1023.

³⁶³⁰ MALPICA CUELLO, 1993, p. 540.

³⁶³¹ TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 194.

³⁶³² TRILLO SAN JOSÉ, 2006 a, p. 248; MALPICA CUELLO, 2008b, pp. 151-152

de vega en Antequera, cuando se prohíbe meter ganado en las parcelas situadas entre el río Guadalhorce y la ciudad “*ni en los manchones questuvieren entre las dichas heredades*”³⁶³³, posibles manchas de arbusto reservadas para el ganado de labor, amenazadas por entonces por el crecimiento de las tierras agrícolas³⁶³⁴. Se trataba de áreas intersticiales de tierras incultas que la demanda de tierra de cultivo haría desaparecer dentro de un paisaje más homogéneo³⁶³⁵.

Así mismo, se describen distintas zonas de regadío en las *Ordenanzas* de la ciudad, comenzando por las cercanas a las murallas. El cauce derivado del río de la Villa, que transcurre a pies de las mismas, lleva sus aguas hacia las zonas de cultivo situadas entre la vía natural y la acequia. En ellas aún se reproduce la imagen que aportaba un siglo atrás la *Crónica de Juan II* sobre las tierras situadas próximas a la cerca medieval: “*...tierras e guertas de regadío questán y se acostumbran regar por el dicho cauz [...] que están entre la çibdad y el dicho río...*”³⁶³⁶. Nada señalan los *Repartimientos* respecto a cómo se pudo realizar el reparto de estas tierras muy cercanas a la ciudad ni tampoco sobre la extensión de las mismas, sólo conocidas por la pervivencia durante tiempo de las infraestructuras de riego y referencias documentales indirectas.

Sobre la actual vega podemos identificar ciertas áreas de irrigación, que, dispersas, aisladas unas en relación con otras, debieron poseer cierta relación con asentamientos de tipo rural, que estarían vinculados a dichas áreas de cultivo (partido de la Torrecilla, Casería Silverio, Huerta del Ciprés, Cortijo Jardín, Partido Alto II, el entorno del yacimiento de los Olivillos, Bobadilla, Singilia). Sólo teniendo en cuenta las

³⁶³³ AHMA, Ordenanzas, f. 54v.

³⁶³⁴ “*...que las personas que hararen entre las dichas heredades o en ellas en el tiempo que hararen puedan traer en los manchones questán entre ellas el ganado con que hararen con que no puedan traer más de quatro reses a un harado...*”, AHMA, Ordenanzas, f. 55r.

³⁶³⁵ “*...monte çerrado para roçar y hazer tierras de labor en el partido que dizen entre Herrera e Molina...*”, AHMA, LRA, f. 239v y 240r.

³⁶³⁶ AHMA, Ordenanzas, f. 9v. “*...un postigo pequeño que estava contra las guertas al rio*”, GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1982, p. 366.

tierras que se regaban con el río de la Villa, apreciamos que existen dos sectores que se aprovechaban de sus aguas, a saber, en el área periurbana y los riegos localizados cauce abajo y cerca de determinados establecimientos campesinos, por lo que en origen debió llegarse a acuerdos para su utilización entre los vecinos de la ciudad y los asentados en las zonas llanas de la vega.

A. García de Yegros a principios del siglo XVII todavía puede señalar esas dos principales áreas de tierras con huertas, la cercana al núcleo urbano y otra en plena vega en las cercanías del río Guadalhorce: “...*algunas de estas huertas están incorporadas con las casas de la ciudad, y se estienden por un lado de ella mas de un quarto de legua. Otras muchas ay en la rivera del río de Guadalhorze por treche de una legua*”³⁶³⁷.

Será F. Tejada y Nava, por su parte y por los mismos años, quien dé la relación de las tierras que se encontraban regadas por aguas del Guadalhorce, como los partidos de Juan de la Puebla, de la Peña, de Aguirre, Zerrato, de Huertas, Guadalhorce el Bajo y Arjelejo: “*Estas tierras riega este rio desangrado por varias acequias; a las demás que se extienden asta Genil, por ser mas altas no alcanza el agua [...] donde se coje mucho trigo y zebada...*”³⁶³⁸. Aquí se hace referencia a que las superficies irrigadas en la orilla derecha del Guadalhorce eran más reducidas, que se adecuaba también a un menor número de grupos de población existentes en ella, además de unas desfavorables condiciones físicas (menor aporte de aguas corrientes, zonas de monte y bosque, áreas lacustres y salinas). Estas zonas comenzarán a ser roturadas y desecadas a raíz del éxito de la repoblación y después de cerrado el repartimiento³⁶³⁹, no habiendo sido necesario en etapas anteriores, probablemente, ante la escasa presión demográfica de la zona.

³⁶³⁷ GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], p. 12.

³⁶³⁸ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo III. *Referido a los términos de la jurisdiccion de Antequera. Se da noticia de los rios Genil y Guadalhorze y de los campos que se estienden entre los dos.*

³⁶³⁹ A partir de 1515 se inicia un nuevo proceso de reparto de tierras para roturar ante el aumento del número de vecinos asentados en Antequera sin tierras que cultivar, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

Ejemplo de ello, es que sólo a partir del segundo proceso de repartimiento aparecen distribuidos lotes situados más allá del Guadalhorce, hacia la cuenca del río Genil³⁶⁴⁰. Además, como hemos visto en el capítulo anterior, cuando las expropiaciones se realizan sobre las mejores tierras cercanas a la ciudad, sus propietarios son recompensados en estas áreas situadas más allá de este río, a todas luces dotadas de menor calidad, por lo que reciben parcelas de mayor extensión que las iniciales³⁶⁴¹. Como el mismo autor acaba de expresar, el paisaje cambia cuando cruzamos dicho cauce en dirección a la ciudad, imagen que irá manteniéndose con el paso del tiempo: *“Después de haber atravesado grandes barrizales pelados y tierras buenas para granos, se pasa el río Guadalhorce cosa de una legua antes de llegar a Antequera y se continúa por entre huertas, olivares y otras arboledas, concluyendo con una alameda en las inmediaciones de la ciudad”*³⁶⁴². Además, es en las propias *Ordenanzas* donde se observa que la mayor atención al cuidado de las infraestructuras de regadío se centra en el sector donde se prohíbe la entrada de ganado, aquel situado entre el río Guadalhorce y las puertas de la ciudad³⁶⁴³. Igualmente esa misma división entre tierras de secano y regadío se aprecia en el Catastro de Ensenada a mediados del siglo XVIII cuando observa un diferente comportamiento de las tierras del *Ruedo* de la ciudad respecto a las de los cortijos³⁶⁴⁴.

Por ello, encontramos marcados por esta vía fluvial unos ciertos límites históricos entre las tierras de cultivo, especialmente de regadío, respecto a aquellas zonas incultas, destinadas a otros aprovechamientos, y que a partir del repartimiento y

³⁶⁴⁰ AHMA, LRA, ff. 110r-116r.

³⁶⁴¹ AHMA, LRA, f. 159r.

³⁶⁴² PONZ, [1794] 1989, p. 764.

³⁶⁴³ En este espacio se prohibía la presencia de cerdos por el daño que podrían causar en las acequias, AHMA, Ordenanzas, f. 53r; de igual manera en Granada, HERNÁNDEZ BENITO, 1990, p. 89.

³⁶⁴⁴ FERNÁNDEZ PARADAS, 2004b, p. 344.

de su roturación serán tierras definitivamente de secano³⁶⁴⁵, precisamente las más alejadas de las vías de agua, tanto naturales, como las creadas por el hombre. En su mayor parte esas nuevas tierras fueron ganadas para la agricultura en diversos momentos, no pudiendo descartarse en absoluto que ya ocurriera antes de la conquista castellana, aunque será posteriormente a ella cuando el proceso se vea acelerado.

En resumen, esos sectores de riego originales podemos localizarlos en cuatro enclaves muy localizados: junto al arroyo del Alcázar a occidente de la ciudad; en las huertas periurbanas aprovechando el paso del río de la Villa; la zona de vega regada por la misma vía fluvial aguas abajo (hoy Partido Bajo o de la Torrecilla) y las tierras situadas en la confluencia del arroyo de las Adelfas y del río Guadalhorce (Partido Alto). Creemos que son estos los espacios que existían a finales del periodo medieval y que van a pervivir a lo largo del tiempo con escasas modificaciones, hasta que se vean ampliadas con el surgimiento de un riego más comercial en los años 70, en paralelo de lo que ocurre en el resto de la provincia de Málaga y de Andalucía³⁶⁴⁶.

Si recordamos lo dicho más arriba, la disposición que acabamos de realizar entre tierras sobre todo de riego, entre el río Guadalhorce y la ciudad, y las de secano, o incultas más allá de dicha vía fluvial, parece corresponder con la estructura que legalmente presentan las tierras en al-Andalus, teniendo en cuenta su distancia respecto a los núcleos poblados, en nuestro caso Antequera. El espacio en torno a ésta debió estar organizado de forma similar a una alquería, sobre todo porque no hablamos de un mundo separado del campo³⁶⁴⁷. Cercano al hábitat se debía encontrar el área de parcelas irrigadas, necesitadas de una atención continua y otras propiedades periurbanas de

³⁶⁴⁵ Recordemos que la zona situada entre los ríos Guadalhorce y Genil: “...ninguna agua tiene que corra ni que mane...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

³⁶⁴⁶ GUZMÁN ÁLVAREZ, PLAZA GARCÍA, OYONARTE GUTIÉRREZ, 2010, pp. 66-71

³⁶⁴⁷ TRILLO SAN JOSÉ, 2012a, p. 269.

índole privada (*mamlūka*)³⁶⁴⁸. Más alejadas del hábitat que las tierras irrigadas se encontrarían las tierras muertas, vivificables si era preciso (*mawāt*), que solían ser de secano, (higuera, almendro, olivo, zumacar, viñas o cereal), siendo el regadío excepcional, siempre que existiera posibilidad de acceder al agua³⁶⁴⁹. Así mismo se ha comprobado en distintas localidades, como en la también malagueña Casarabonela, según tal y como la hallaron los castellanos a fines del siglo XV³⁶⁵⁰. El secano en Manacor se encontraba en el perímetro del regadío o en el lado opuesto del torrente respecto al que ocupaban las huertas y en las alquerías de Valencia se hallaba también en los espacios intersticiales, entre el hábitat y áreas regadas, pero dentro del perímetro máximo irrigable donde era factible el riego ocasional, cuando fuera necesario³⁶⁵¹.

Este aspecto parece comprobarse en Antequera, como mencionamos unas líneas más arriba, con la existencia de lo que los textos llaman *manchones* situados ente las zonas irrigadas³⁶⁵². En Murcia, los distintos tipos de tierras conservaron su distribución hasta finales del siglo XV, con un esquema en torno a la ciudad primeramente irrigadas, seguido de un sector de secano, con posibilidad de riego ocasional y en relación al uso ganadero y finalmente una zona de monte, no roturada³⁶⁵³. De manera similar se puede observar en la mayoría de pueblos de la comarca granadina del Zenete donde se distinguen distintos tipos de tierra, el regadío junto a los pueblos³⁶⁵⁴, más al norte una zona de riego eventual, “campos” que se regaban sólo con aguas sobrantes, seguidos del secano y finalmente del espacio comunal que es el monte³⁶⁵⁵.

³⁶⁴⁸ BARCELÓ, 1988c, p. 109; TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 76; 2012a, p. 281; RETAMERO, 2011, pp. 36-37.

³⁶⁴⁹ TRILLO SAN JOSÉ, 2004 a, p. 91.

³⁶⁵⁰ RETAMERO, 2011, pp. 36-37.

³⁶⁵¹ GUINOT RODRÍGUEZ, 2007a, p. 207; RETAMERO, 2011, p. 35.

³⁶⁵² AHMA, Ordenanzas, f. 55r.

³⁶⁵³ RODRÍGUEZ LLOPIS, 1981, p. 315.

³⁶⁵⁴ TRILLO SAN JOSÉ, 2002, p. 506.

³⁶⁵⁵ MARTÍN CIVANTOS, 2003-2004, p. 242.

Figura 69. Disposición de los riegos tradicionales en el entorno de Antequera.
Elaboración propia. Mapa base: Google, IGN, 2015.



Como hemos visto, las tierras muertas (*mawāt*) pertenecían a quien las trabajaba, siempre bajo las condiciones que ya mencionamos, y estarían en contacto con pastizales, siendo usadas con cierta libertad³⁶⁵⁶. En el caso de la Vega de Granada en la relación de habices de inicios del siglo XVI se puede apreciar que las tierras de secano se situaban en torno a las de regadío³⁶⁵⁷.

Sin embargo, en nuestro caso no podemos olvidar que entre la ciudad de Antequera y el río Guadalhorce también existieron otros núcleos de población con sus propias tierras de regadío en plena vega. Por ello sólo podríamos considerar tierras apropiadas aquéllas que coinciden con las zonas irrigadas dispersas en la vega que se

³⁶⁵⁶ ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, 1989, p. 270 y 275.

³⁶⁵⁷ HERNÁNDEZ BENITO, 1990, p. 78.

conservan a lo largo del tiempo en continuado uso y las que rodeaban a la *madīna*. Las zonas comunales o *ḥarīm* se situarían en el entorno no cultivado, destinadas a un aprovechamiento comunitario, aquellos pastos naturales y montes que se concentraban mayormente más allá de la ribera derecha de la citada vía fluvial, hacia el norte, donde se extenderían las zonas de monte y lacustres, y hacia el sur, siguiendo la línea marcada por la masa forestal y las sierras. Más difíciles de detectar a posteriori son las de tipo *mawāt* o muertas que pueden coincidir con espacios donde se daban también las dos anteriores. Tan sólo conocemos mínimamente un hecho ya comentado, que tuvo ocasión de producirse antes de la conquista de Archidona (1462). En aquel momento, algunos vecinos de la castellana Antequera habían tomado una serie de tierras para ponerlas en cultivo y que se situaban en el límite con la vecina Archidona. Ya vimos que la reacción por parte de los musulmanes fue violenta para expulsar a los antequeranos de terrenos que seguramente no se encontraban adscritos a ningún término a criterio de los cristianos, que parecían no ser de nadie en particular, pero que realmente son reclamados por una comunidad determinada que era quien tenía derecho a vivificarla para su aprovechamiento. Por ello, para evitar nuevas ocupaciones de sus vecinos castellanos, la pasaron a *poseer* los campesinos de la aún Archidona musulmana³⁶⁵⁸.

No conocemos qué ocurriría con este tipo de tierras tras la conquista, porque en la documentación sólo podemos identificar las tierras repartidas a cada propietario y aquéllas que quedaban reservadas para uso común, unas veces realengas, otras propias del concejo. Éstas, en la etapa andalusí recibían el nombre de *ḥarīm* que se aplicaba también a las zonas que rodeaban pozos, fuentes o canales, con la intención de asegurar el uso común de todos³⁶⁵⁹. Solían corresponder con espacios situados en el límite del territorio de la alquería, situando el mismo en lo que se tarda en ir y volver en una

³⁶⁵⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 61, Doc. 73, s. f.

³⁶⁵⁹ LINANT, 1959, p. 119.

jornada, lo que posibilitaba que fuera usado por varias poblaciones para alimento de sus ganados³⁶⁶⁰. Del mismo modo, esta costumbre se asemeja a la que aparece recogida en los títulos de vecindad concedidos a los nuevos pobladores de la Antequera castellana, donde se recordaba al beneficiario la obligación de respetar el uso común de estas zonas, haciendo referencia a “...*la orden de las tierras e ordenanças que estan hechas de las aguas e valdios...*”³⁶⁶¹.

6. Evolución del paisaje cultivado hasta el siglo XX.

La evolución del paisaje cultivado existente en la zona desde finales de la Edad Media hasta el siglo XX puede mostrar mejor el proceso de cambio que debió producirse a raíz de la conquista castellana³⁶⁶². Una de las características del estudio del paisaje consiste en reconstruir la secuencia de la diversidad de aprovechamientos que se ha sucedido en un espacio concreto³⁶⁶³. En principio en zonas cercanas a nuestra comarca de estudio dentro de la propia provincia de Málaga, se ha confirmado que el paisaje heredado del periodo bajomedieval perduró sin importantes transformaciones hasta el siglo XIX³⁶⁶⁴.

Como hemos comentado más arriba, el periodo altomedieval se caracterizaría por la existencia mayoritariamente de una agricultura mediterránea clásica, definida por su tradicional trilogía, hasta el desarrollo de nuevos cultivos que aparecen en al-Andalus durante el periodo omeya. A pesar de que en algunas regiones se ha destacado que árabes *ÿundíes* pudieron introducir en la península nuevos cultivos, llevando al desarrollo de sistemas de regadío, la opción principal de la población agrícola seguiría

³⁶⁶⁰ LINANT, 1959, p. 125 ; TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 77.

³⁶⁶¹ AHMA, LRA, f. 167v.

³⁶⁶² Como se realiza para la zona del Guadalfeo en Salobreña en MALPICA CUELLO, 1996b, p. 62, no atendiendo solamente a lo urbano.

³⁶⁶³ QUIRÓS CASTILLO, 2009, p. 626.

³⁶⁶⁴ GÓMEZ MORENO, 1989, p. 218.

siendo la misma que en el periodo tardoantiguo, el secano³⁶⁶⁵. Poco a poco se desarrolla una economía que tiene como base los campos de regadío, siendo claves la reorganización del espacio a inicios del siglo X y el desarrollo de la ciudad a partir de la siguiente centuria. Cuando llegamos al periodo nazarí los cultivos se caracterizan por una gran diversidad. Recordemos que Ibn al-Jaṭīb traslucía en sus palabras tal carácter diverso para el entorno de Antequera (ganadería, cereal, sal, arroyos y acequias, frutas y huertos) que podríamos denominar como multifuncional y donde el regadío parece tener un papel destacado³⁶⁶⁶.

El predominio entre los siglos XIII y XV de periodos de paz³⁶⁶⁷ no significó la tranquilidad necesaria para un desarrollo económico estable. La fecha de 1212 marca un doble efecto, la decadencia del imperio almohade y el avance del reino de Castilla por todo el valle del Guadalquivir, quedando reducido el territorio islámico al sector geográfico penibético, que corresponde en líneas generales a las actuales provincias de Almería, Granada y Málaga. El primer acercamiento castellano a nuestra zona de estudio se produce tras la conquista de Córdoba en 1236, siendo ocupada en torno a 1240 la campiña sur sevillana y el subbético cordobés con las conquistas de Osuna, Estepa y Lucena. Las cercanas tierras de Benamejí, situadas al norte de Antequera y origen de pleitos sobre términos posteriormente, pasan de unas manos a otras entre 1240 y 1362. En torno a 1330, bajo el reinado de Alfonso XI, caen Teba y Cañete la Real, con todo el valle del Guadalteba, que cierran el acceso de Antequera al sector occidental del reino nazarí. Tras la batalla de El Salado de 1340, se produce un importante recorte de la frontera granadina, al caer Alcalá la Real, Priego y Rute, entre otras. El año anterior ya se había producido un serio intento de asediar los muros de Antequera, sin contar

³⁶⁶⁵ MANZANO MORENO, 1993, p. 334, recuerda que los *ḡundíes* se involucraban en la gestión de las tierras que ocupan, como, por ejemplo, cosechando el cereal.

³⁶⁶⁶ IBN AL-JAṬĪB, 1977, pp. 137 y 2005, p. 83.

³⁶⁶⁷ Se estima en una proporción de 85%/15% para periodos de paz/guerra, RODRÍGUEZ MOLINA, 2007, p. 108 y 208.

otras ocasiones en las que Pedro I colaboró con Muḥammad V (1362) o el más que probable interés de Alfonso X de tomar la ciudad el siglo anterior (alrededor de 1266). La primera década del siglo XV conoció una mayor actividad bélica en el entorno de Antequera. En 1403 pudo haber sido asediada la propia ciudad, desconociendo si se trató sólo de una algarada más³⁶⁶⁸. Como respuesta al asedio musulmán sobre Teba en octubre de 1406³⁶⁶⁹, al año siguiente los cristianos saquean la vega antequerana, todo ello como preludio a su definitivo sitio de 1410³⁶⁷⁰.

Entre los objetivos de las incursiones castellanas no sólo se encontraba la propia ciudad, sino que hay que incluir el interés por su entorno, un campo donde tenía cabida tanto el secano como el regadío, “...e estubo çerca de la villa tres dias, talando los panes e las viñas e las huertas”³⁶⁷¹. La presencia cada vez más patente de las internadas castellanas por estas tierras, de forma clara a partir del siglo XIV, pudo influir en el abandono, no del territorio productivo en sí, sino más bien del tipo de actividad a desarrollar, del regadío, sobre todo en los sectores más lejanos de la ciudad, lo cual debió favorecer el aumento de la superficie destinada al secano o a pastos. Este aspecto se ha comprobado para otras zonas, donde el trabajo intensivo no pudo desarrollarse. Ejemplo de ello lo que ocurrió en algún sector de la vega granadina, donde testigos posteriores a la conquista aseguraban que de forma temporal hubo momentos en los que no existieron tierras de huerta³⁶⁷², o como en Marbella, donde determinados lugares del ámbito rural iban quedando despoblados, mientras las tierras seguirían siendo

³⁶⁶⁸ “...hizo Dios grandes beneficios [...] en averse librado de evidente peligro de la vida el Adelantado [Gómez Manrique de Lara], el año 1403 en otro anterior sitio de Antequera...”, SALAZAR CASTRO, 2009, p. 419. Un autor antequerano hace mención para este mismo año a la participación de este posible asedio a Antequera del propio Infante don Fernando, FERNÁNDEZ, 1842, p. 73.

³⁶⁶⁹ COLLANTES DE TERÁN, 1972, Octubre 1406, documento 55, p. 161.

³⁶⁷⁰ PÉREZ DE GUZMÁN, 1953, pp. 289-290.

³⁶⁷¹ CATALÁN, 1977, p. 261.

³⁶⁷² Como en El Jau, PEINADO SANTAELLA, 2008, p. 70.

explotadas por sus dueños, mudados a la ciudad o a otra alquería³⁶⁷³. Al hilo de esta idea, Ibn Jaldūn en el siglo XIV destacaba las dificultades de sostener el cultivo ante la presión cristiana sobre el reino nazarí: “...*para preparar minuciosamente estas tierras para el cultivo, a fin de obtener algunas cosechas regulares...*”³⁶⁷⁴.

No podemos descartar tampoco que un factor a añadir a tal contracción viniese a consecuencia de la epidemia de peste de mitad del siglo XIV, mermando la mano de obra campesina. Tal proceso de abandono agrícola debió verse acelerado fácilmente con el avance de la frontera castellana³⁶⁷⁵. De forma clara se aprecia durante las últimas décadas de la ciudad como territorio nazarí, como muestran dataciones aportadas por los trabajos arqueológicos desarrollados en huertas próximas a las murallas, las cuales parecen que dejan de ser trabajadas durante el último cuarto de ese mismo siglo XIV³⁶⁷⁶. Por otra parte, la presencia de material cerámico en este sector a las afueras de la *madīna*, se ha relacionado con la posible existencia de viviendas extramuros. Sin negar esta posibilidad, la ciudad moderna siguió utilizándolo como campo de cultivo hasta fines del siglo XX, por lo que el material cerámico hallado puede corresponderse con cierto poblamiento extramuros sin formar arrabal o con la propia actividad agrícola, más concretamente con el abonado.

³⁶⁷³ Así, las tierras de alquerías abandonadas continuaban siendo aprovechadas independientemente del nuevo lugar de residencia, “...*que los poseyese donde morase*”, GALÁN SÁNCHEZ, PEINADO SANTAELLA, 2007, pp. 123-126.

³⁶⁷⁴ IBN JALDŪN, 1997, p. 644.

³⁶⁷⁵ WATSON, 1998, p. 291.

³⁶⁷⁶ ALONSO VALLADARES, 2013, pp. 23-25

Figura 70. Comparativa entre los usos del suelo de 1909 y 1977 de la vega de Antequera.

Fuente: Fuente: CABALLERO SÁNCHEZ, J. V. et alii, 2011



Inmediatamente después de la conquista tenemos constancia del desarrollo de una producción de huerta destinada al consumidor netamente local, para su propia subsistencia, abriéndose la posibilidad de ser vendida también a otros lugares: “...*pues en la dicha villa y en su tierra sienbran las ortaliças e las cogen...*”³⁶⁷⁷. El *Libro de Repartimientos* no es muy explícito respecto al tipo de cultivos del paisaje de la tierra de Antequera, por lo que hay que acudir a otros documentos, donde se observa que las zonas cultivadas a repartir justo tras la conquista giran en torno a tres grupos, los mismos que habíamos visto como objetivos de la devastación castellana en el siglo XIV: “...*viñas e huertas e tierras de pan llevar...*”³⁶⁷⁸. Precisamente, mientras la villa-ciudad tuvo el papel de defensora de su territorio durante toda la centuria del XV, el objetivo principal para las razias granadinas era la destrucción de “...*viñas y huertas e panes...*”³⁶⁷⁹; “...*e talaron todas las huertas e viñas e olivares...*”³⁶⁸⁰. La diversidad de cultivos que podían ser regados en estas tierras heredadas de época nazarí, no exclusivamente hortícolas, queda confirmada cuando el cabildo solicita a Murcia su normativa del riego para tomarla como modelo, viéndose que la irrigación se extendía al cereal y a la vid³⁶⁸¹. En las propias *Ordenanzas* de 1531 se diferencia respecto al agua dos tipos de tierra, de huerta por un lado y, por otro, *de pan e vinna*, algo que se repite en documentos posteriores, separando de forma nítida a dos grupos humanos con intereses contrapuestos, los *hortelanos*, entendidos como “hombres de la huerta” y los dueños de *heredamientos*.

³⁶⁷⁷ “...*que los non demanden alcavala del esparto ni de la hamapola e ortalizas que de la dicha villa llevaren a vender a otras qualesquier partes, porque son semejantes a su labrança...*”, AHMA, LDR, f. 4v.

³⁶⁷⁸ AHMA, LDR, f. 5v.

³⁶⁷⁹ AHN, 778B, 14rv.

³⁶⁸⁰ AHN, Sección Consejos, leg. 24617-24618, ALIJO HIDALGO, 1997a, p. 43, testimonio de Juan Arias, vecino de Loja, que anteriormente lo había sido de Antequera.

³⁶⁸¹ MORENO LÓPEZ, 1996, p. 342. AHMA, AACC, 9 de enero de 1495: “*Carta para Murcia sobre el caso sobredicho del agua [...] vos fasemos saber que a cabsa de la neçesidad de las guerras e trabajos que en los tiempos pasados esta çibdad tovo algunas ordenanças que tenia en rason del repartimiento del alcaldía del regar del agua para los panes e viñas e huertas que esta çibdad tenia e tiene en sus términos se perdieron...*”.

No tenemos cifras que puedan demostrar que estas referencias textuales respondan a un equilibrio tácito entre tierras de secano y de regadío. Más bien se infiere de los *Repartimientos* que las tierras de riego y viña ocupan un segundo plano dentro de la superficie cultivada³⁶⁸², pero se trata de una apreciación creada en la última década del siglo XV, que refleja un contexto muy diferente al de 80 años atrás, cuando se produce el primer reparto de propiedades (1410-1414). En éste, que conocemos por el resumen que se hace a fines de siglo, no aparecen los tipos de cultivo de cada lote de tierras, aunque la mayor parte corresponde a vega, las zonas llanas cercanas a la ciudad de Antequera donde el aprovechamiento del terreno podía ser muy variado, sin que podamos discernir entre el de secano, el de regadío o el de otro tipo. Los terrenos repartidos con posterioridad, que se mencionan lejos de la vega, no podemos adscribirlos tampoco a ninguna clase concreta de tierra. Expresiones que se utilizan en el documento como *çerca del exido*, *çerca de la dehesa*, *çerca de los majuelos*, *a la dehesa*, responde más a la percepción del que escribe varias décadas después del repartimiento inicial, como acabamos de decir. Más claramente podemos aproximarnos a zonas de posible regadío en los partidos que aparecen junto al río y con *açequias*, y de secano donde se dice *ençima la vega*.

En otras regiones, como Almuñécar en la costa granadina, se ha podido comprobar que el espacio agrario hallado por los conquistadores a finales del siglo XV se ve dividido, en esa dualidad que manejamos, en porcentajes equilibrados cuantitativamente. En esta misma zona, el regadío supone un cultivo intensivo desarrollado en pequeñas parcelas en manos de la mayor parte de propietarios. En cambio, los cultivos de secano aparecen como complemento de la economía de los

³⁶⁸² ALIJO HIDALGO, 1986, p. 287.

campesinos, caso de viñas, almendros o morales³⁶⁸³. En la misma situación se encuentran tierras situadas en otras regiones, como Mallorca o Lleida. En cambio, en la alquería malagueña de Casarabonela la proporción existente entre los dos tipos de espacios se sitúa en 1 hectárea de regadío por cada 12 de seco, según su Libro de Repartimiento de 1492³⁶⁸⁴. En la de Torrox, también en Málaga, igualmente la superficie cultivada de seco es muy superior a la de riego que sólo ocupaba una décima parte del terreno cultivado³⁶⁸⁵. En Loja, su Libro de los Repartimientos (1489-1492) muestra que el regadío se extendía por una sexta parte respecto a la del seco³⁶⁸⁶. En Chauchina (Granada), en plena vega del Genil, el estudio de varios documentos de compraventa de tierras realizadas en 1492 refleja que dos terceras partes de la tierra eran de regadío³⁶⁸⁷. En Güéjar, en el curso alto del río Genil, según la relación de habices de principios del siglo XVI, más del 80% de la tierra es seco, al igual que en la alquería de Pinillos³⁶⁸⁸. Todos estos datos son tomados de documentación posterior a la conquista, por lo tanto cercanos al periodo nazarí, pero no podemos estar seguros de que ya entonces no se hubieran introducido modificaciones por parte castellana que variasen la proporción entre tierras de seco y de regadío. Además, la disposición geográfica de los distintos lugares también debió influir en ello.

Si realizamos diferencias entre terrenos regados y no regados, vemos cómo en el transcurso del paso de los siglos XV al XVI se produce en Antequera una expansión de determinadas tierras, aquéllas que proceden de nuevas roturaciones y que se destinan al

³⁶⁸³ Según el Libro de Repartimientos de esta localidad costera granadina, TRILLO SAN JOSÉ, 2002b, pp. 519-521.

³⁶⁸⁴ Exactamente se miden 800 has. de seco y 65 de regadío, RETAMERO, 2011, pp. 36-37.

³⁶⁸⁵ Datos extraídos del Libro de Repartimiento de esta localidad de finales del siglo XV, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2006, p. 81.

³⁶⁸⁶ BARRIOS AGUILERA, 1988, p. 60; en una alquería del entorno de Loja, la proporción aumenta a 1/20 que muestra la mayor cantidad de tierras dedicadas al seco.

³⁶⁸⁷ PEINADO SANTAELLA, 2008, p. 69.

³⁶⁸⁸ HERNÁNDEZ BENITO, 1990, p. 78.

secano y a la ganadería³⁶⁸⁹. Las tierras calmas van a verse ampliadas a costa del monte y de la desecación de los humedales³⁶⁹⁰, tomando como base el desarrollo en primer lugar del cereal. A partir del siglo XVIII de la misma manera ocurrirá con el olivo. Esas zonas pantanosas, lacustres, de aguas saladas, no adecuadas para las labores agrícolas, situadas más al norte (como el entorno de la Laguna de Herrera y del Rincón de Herrera)³⁶⁹¹, no debieron conocer destacadas tareas para desecarlas y adecuarlas en época medieval, como algún agrónomo andalusí aconsejaba no realizar: *“Hay que guardarse de querer cultivar una tierra fangosa así como la que está totalmente desprovista de humedad”*³⁶⁹². Desconocemos si estas palabras sugerían no trabajar de ninguna manera este tipo de tierras o simplemente no trabajarlas en estas condiciones, invitando a mejorarlas. Respecto a esta última idea sabemos que una de las actividades a realizar para recuperar tierras incultas a través de la vivificación podía ser precisamente la de desecar el terreno para hacerlo factible al trabajo agrícola³⁶⁹³. El destino de la producción de esas nuevas tierras conquistadas para una agricultura especializada en el cereal, debió orientarse al comercio fuera de la localidad, de modo similar a lo que ocurre en Málaga con tierras ganadas al monte que se destinan a cultivar la vid³⁶⁹⁴. Lo dicho no es incompatible con cierto crecimiento de los terrenos regados, que se produce al mismo tiempo. No obstante, ello sucede a un ritmo mucho menor que en el caso del secano mediante la ampliación de las infraestructuras hidráulicas ya existentes, todo ello

³⁶⁸⁹ AHMA, LRA, ff. 221v-224v y 234r-235v; AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

³⁶⁹⁰ Probablemente es lo que ocurrió con la laguna de Herrera, situada en torno a 10 kms al norte de la ciudad, la cual aparece en cultivo, al menos, en la segunda mitad del siglo XVI, solución para obtener tierras fértiles de cultivo que tendría sus inconvenientes, ya que en época de mayores lluvias los campos se inutilizaban, TEJADA PÁEZ, 2005, p. 182.

³⁶⁹¹ AHMA, LRA, ff. 9v-241r; ALIJO HIDALGO, 1983, p. 320.

³⁶⁹² IBN AL-^cAWWĀM, 1988, I, p. 489.

³⁶⁹³ CAMARERO CASTELLANO, 2004, pp. 179-193.

³⁶⁹⁴ GÓMEZ MORENO, 1989, p. 248; MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 100 y n. 83.

a pesar de que las *Ordenanzas* trataban de frenar la creación de nuevas tierras de riego, como veremos³⁶⁹⁵.

No podemos descartar que ciertos conflictos por la utilización del agua para riego, que se producen a lo largo del siglo XVI, hubieran podido influir en el abandono de zonas de huerta, al verse sus dueños obligados a regar con menos agua³⁶⁹⁶. Pero cuando termine esta centuria un paisaje caracterizado por éstas y por viñas se verá sustituido por tierras de labor y tierras calmas, como bien lo expresan las palabras de un autor local: "...se an despoblado muchas huertas..."³⁶⁹⁷. Si puede servir de ejemplo la descripción brevísima que hemos visto *supra* realizada por A. García de Yegros, basándose en su propia observación entre finales del XVI e inicios del XVII, podemos advertir lo que hasta ese instante se fue conformando como el paisaje del entorno³⁶⁹⁸. Ese orden de cultivos, vid y huertas, marca todavía la importancia de estas dos zonas cultivadas respecto al olivo, cuya expansión aún no había llegado.

Un momento bien documentado lo encontramos a mitad del siglo XVIII, punto en el cual podríamos dar comienzo al declive de la agricultura heredada del mundo andalusí, frente al avance del olivar³⁶⁹⁹, hasta entonces un cultivo de baja densidad en nuestra zona. A través del Catastro de Ensenada, se comprueba qué plantas se producían en regadío entonces en Antequera: frutal, hortaliza, caña³⁷⁰⁰, olivo, viña, moral, semillas (escanda, alcacer o cebada verde), legumbres (*alberjones*, garbanzo, *yero*, guijas, habas), cáñamo y lino. El trabajo intensivo sobre las tierras de huerta permitía obtener

³⁶⁹⁵ AHMA, Ordenanzas, f. 10r.

³⁶⁹⁶ Como se aprecia, por ejemplo, en un documento de 1552, AHMA, C-35-7.

³⁶⁹⁷ TEJADA, XVII, s. f., Capítulo III. *Referido a los términos de la jurisdicción de Antequera. Se da noticia de los ríos Genil y Guadalhorce y de los campos que se estienden entre los dos.*

³⁶⁹⁸ "Muchas viñas adornan y hermocean esta ciudad, de que está bien poblada su vega, todas de riego [...] Todas estas heredades de huertas, viñas y algunos olivares se riegan y fertilizan con los ríos Guadalhorce, de la Villa y del Alcázar", GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], pp. 13-14.

³⁶⁹⁹ GONZÁLEZ ALCANTUD, 2002, p. 102

³⁷⁰⁰ La caña necesita regarse cuando se planta y cuando brota, WATSON, 1998, p. 213, siguiendo a autores árabes como Ibn Luyūn o ABŪ L-JAYR, 1991, p. 338, que aconsejaba plantar este cultivo en tierra húmeda, por lo que las zonas de riego serían las más favorables. Por tanto, necesita humedad y calor. Además, no dura más de 72 horas cortada sin perder cualidades, TRILLO SAN JOSÉ, 2003b, p. 80.

hasta dos cosechas al año³⁷⁰¹. Entre los productos de secano se señalan el zumaque³⁷⁰², la vid, el olivo y los cereales (principalmente trigo y cebada), que también se podían encontrar en terrenos regados. El paisaje quedaría completado por pastos y la vegetación climácica. Comprobamos también que el olivo no se presentaba como un monocultivo, sino que se combinaba en la misma parcela con otras especies como el cereal, la vid y el zumaque³⁷⁰³. El mismo documento refleja que no había descanso en las tierras de regadío, donde la sembradura consistía en cultivar un año trigo y al otro, semillas. Las tierras de secano (especialmente de trigo) se trabajaban bajo el sistema de año y vez, sembrando así sólo la mitad de la superficie anualmente, dejando descansar la otra mitad. Las tierras más alejadas de la ciudad, “*las de los cortijos*”, dejaban dos años de descanso entre cada cosecha, signo de que en su mayor parte parece tratarse de secanos y de tener menor calidad.

De entre las especies arbóreas destacan los frutales (sin indicar más), el nogal, el moral, la higuera (de la que se dice que hay “*alguna higuera*”) y de nuevo el olivo, todas situadas en los límites de las huertas, además de álamos, chopos y fresnos que se localizan en los bordes de arroyos y acequias. Todos estos árboles que parecen diseminados por las parcelas de cultivo se podían hallar tanto en tierras secano como en las de regadío³⁷⁰⁴. Encinas y alcornoques aún formaban parte del paisaje natural sin encontrarse agrupados, comprobándose un bosque en retroceso y degradado, mientras nogales y morales sin un orden aparente se sitúan salpicando también los terrenos agrícolas.

³⁷⁰¹ “Y que las de hortalizas, producen sin intermisión dos frutos [...]. La aranzada de tierra de regadío para hortaliza, que produce dos frutos al año...”, FERNÁNDEZ PARADAS, 2004b, p. 345.

³⁷⁰² Se trata de un arbusto cultivado, cuyas hojas y ramas se utilizaban para el curtido y la madera para un tinte amarillento. El zumaque se utiliza para obtener cueros más blandos y flexibles, frente a la corteza de encina que produce cueros duros y fuertes, JUAN LOVERA, 1999 *et alii*, p. 163; el zumaque también se usa para dar tonos negros a las piezas de tela (*Rhus coriaria*), como a la seda más basta, SERRANO-NIZA, GONZÁLEZ MARRERO, ROMERO MORALES, 2008, pp. 166-167.

³⁷⁰³ FERNÁNDEZ PARADAS, 2004b, p. 344, en la respuesta a la pregunta 4 del Catastro de Ensenada de 1753.

³⁷⁰⁴ FERNÁNDEZ PARADAS, 2004b, pp. 344-345, en las respuestas a las preguntas 6, 7 y 8.

De todas las tierras medidas en aranzadas para entonces (unas 16.000), el 40% correspondían al espacio de regadío y un 60% al de secano, sin tener en cuenta que una gran cantidad de tierras, todas de secano, estaban dedicadas a sembradura y que aparecen calculadas en fanegas. Esta diferencia en el tipo de medida que refleja el Catastro parece hacer referencia a las explotaciones agrícolas de uso tradicional, las computadas en aranzadas, frente a las tierras que desde finales del siglo XV han centrado el mayor interés de la economía local y que aún se encontraban en plena expansión, monopolizadas por el cereal y el ganado. En términos totales para el municipio, el 85% de su territorio era productivo³⁷⁰⁵. Del total de las tierras cultivadas (55.717,6 has), el 92% era de secano, (a su vez, el 90% se destinaba a cereal, el 8,7 a olivo y 0,4 a vid). Respecto a la extensión de regadío, el 8% restante, quedaba ocupado en sus tres cuartas partes por el cereal y el olivo³⁷⁰⁶, (43,8% y 30,1% en cada caso), seguidos por la vid con un 14,2%, la hortaliza (6,4%) y el frutal (5,3%), quedando ocupada una exigua superficie por *cañaveral*³⁷⁰⁷. Estos datos muestran que, ante el aumento de tierras de secano tras las roturaciones post-medievales, el policultivo de regadío aún conservaba su espacio. Lejos de haberse abandonado éste, sabemos que había sido ampliado, no perdiendo de esta manera su función original de mantener las necesidades directas de la población local.

Ya se trate de tierras de secano o de riego, el cereal y el olivo ocupaban la mayor superficie cultivada. El segundo de ellos, hasta ahora de escasa presencia, se halla a mediados del siglo XVIII en plena expansión con nuevas plantas, aumentando casi el

³⁷⁰⁵ 109.130 has a finales del XV, 107.532 a mitad del XVIII, infravalorándose un 22% de la extensión del término por parte del Catastro de Ensenada que tan sólo recoge 89.737 has, FERNÁNDEZ PARADAS, 2004a, p.124.

³⁷⁰⁶ El olivo en total ocupaba el 2,5% de la superficie cultivada. En comarcas tan emblemáticas como las tierras de Jaén, en concreto en el caso del municipio de Alcalá la Real, el olivo a mitad del siglo XVIII se extendía por menos del 1% del total de la tierra en cultivo, HUMBERT, 1999, p. 60.

³⁷⁰⁷ FERNÁNDEZ PARADAS, 2004a, pp. 108-109.

40% su explotación respecto a la centuria anterior³⁷⁰⁸. No estamos seguros a qué tipo de cultivo se refiere la ínfima cantidad de *cañaverat*³⁷⁰⁹ que registra el Catastro. Si fuera caña de azúcar estaría testimoniando un desarrollo ya pasado, aprovechando aquellas zonas más proclives a ser inundadas por el agua de los ríos, como las denominadas islas (aunque no podemos determinar cuándo³⁷¹⁰), siendo éste un momento de clara tendencia a desaparecer. La vid, un cultivo tradicional muy notable a fines de la Edad Media aparece en plena regresión (como lo reflejaban las palabras de F. Tejada y Nava). Del siglo XVII al XVIII disminuye poco más del 35% su extensión³⁷¹¹.

Por lo tanto, podemos apreciar un retroceso de la diversidad de cultivos tradicionales y de la forma de explotarlos de finales del periodo medieval ante la expansión de producciones destinadas al comercio fuera de la localidad, que debido a su forma cada vez más extensiva necesitan una gran superficie, la cual va a ir ampliándose. Estas apreciaciones coinciden con los datos relativos a otras comarcas cercanas de la misma provincia de Málaga, donde se ve una creciente extensión del cereal y del olivar, reduciéndose la gama de cultivos, sobre todo afectando a las especies pertenecientes a la arboricultura³⁷¹².

A mitad del siglo XIX, las palabras de P. Madoz reflejan que de 100 mil fanegas, sólo 3 mil eran dedicadas al regadío³⁷¹³, un 3% por tanto. Esto hace volver a ver que las tierras que se iban roturando en los últimos años para ponerlas en cultivo suponían nuevos campos de secano en gran medida. Durante el transcurso del tiempo, el

³⁷⁰⁸ Para el siglo XVII se recoge una superficie cultivada de olivar de 3.244,8 has, CABRERA, [1645] 1679, ff. 268r-269r.

³⁷⁰⁹ En la Vega de Almuñécar la superficie dedicada a caña de azúcar ocupaba poco más del 2% justo tras la conquista castellana, al igual que en Motril, TRILLO SAN JOSÉ, 2003b, pp. 79-80.

³⁷¹⁰ Las referencias más antiguas donde aparece la caña (caña común, especie *Arundo donax*) hacen alusión a su uso para la construcción, al necesitarse traerse tal elemento de fuera del término, pidiéndose permiso a Málaga para ir a cortarla a Álora o al Campo de Cámara, donde crecería de forma espontánea, AMMA, AACC, 2 de agosto de 1493, 12 de mayo de 1494 (para una casa) y 13 de abril de 1502, f. 60 (para el monasterio de San Francisco de Antequera).

³⁷¹¹ Para el siglo XVII la vid ocupaba 2344,5 has, CABRERA, [1645] 1679, f. 251v.

³⁷¹² GÓMEZ MORENO, 1989, p. 275.

³⁷¹³ MADOZ, 1845, p. 337.

regadío no ha crecido de este modo, incluso podríamos decir que ha disminuido un tanto, pero aún parece mantener la situación que se conocía al final del periodo medieval, debido a la existencia generosa de agua en la zona y al mantenimiento y ampliación de las estructuras utilizadas para el riego. Por entonces la distribución de cultivos se asemeja a la existente a mitad de la centuria anterior: la mayoría dedicada a cereal de secano y una reducida extensión de olivar y vid³⁷¹⁴. A pesar de ello, la primera de estas plantas va a continuar con su destacada expansión, de ahí que cuando se intenta comparar con otros sectores a nivel provincial sea “*considerable el número*” de olivos y que contase con “*los olivares más extensos*”³⁷¹⁵. En este siglo el intento de dar cierto impulso a las tierras de regadío a través de una legislación favorable a su crecimiento³⁷¹⁶, aunque aún con métodos tradicionales, no tuvo mucha fortuna, manteniéndose en cultivo prácticamente los mismos espacios que en épocas anteriores³⁷¹⁷.

Durante todo el periodo decimonónico la evolución del espacio cultivado no parece sufrir alteraciones destacadas hasta que llega el siglo siguiente. En 1900, tan solo el cultivo de cereal de secano ocupaba el 58% respecto a la superficie total del término municipal, tras un nuevo proceso de expansión que se produjo a lo largo de la segunda mitad del XIX. El olivo experimentó un continuo crecimiento en el primer tercio de este siglo, pasando aproximadamente del 3-4% a cerca del 17%. Para este mismo periodo de inicios del siglo XX son insignificantes los valores registrados para la vid y los cultivos

³⁷¹⁴ FERNÁNDEZ PARADAS, 2004a, p. 223.

³⁷¹⁵ BISSO, [1869] 2002, pp. 15 y 16.

³⁷¹⁶ La ley liberal de Aguas de 1879 posibilita la creación de las Comunidades de Regantes, JIMÉNEZ PUERTAS, 2007, p. 72. A inicios del siglo XX se califica dicha ley de fracaso ante el conflicto de competencias que dilataban en el tiempo los proyectos, *Gaceta de Madrid*, nº 117, p. 432. En esta misma referencia hemos podido comprobar el empeño de velar por el interés general al ir conscientemente contra los existentes derechos privados sobre el agua a través de un plan de extensión de riegos que proporcionaría riqueza, pero variando *costumbres del país agricultor*, al mismo tiempo que surgen nuevos aprovechamientos como el abastecimiento al ferrocarril y la producción de electricidad.

³⁷¹⁷ En 1862 se solicita permiso para realizar estudio para la creación de un canal que derivase agua del río Genil hacia la *vega grande* de Antequera y la de Archidona, *Gaceta de Madrid*, nº 51.

hortofrutícolas, no alcanzando el medio punto³⁷¹⁸, por lo que el probable porcentaje, equilibrado o no, que pudo existir a finales de la Edad Media ha quedado alterado sensiblemente a estas alturas. Ello lleva a considerar que el regadío ha ido adquiriendo paulatinamente una función subsidiaria en su papel de autoabastecer a la población³⁷¹⁹. En 1977 se cifraba la extensión de los campos regados, que para entonces conocía el inicio de su recuperación, en un 4,7%, sobre todo centrado en torno al río Guadalhorce. En la actualidad el campo antequerano se caracteriza por una intensa ocupación del agro, la llamada urbanización de las zonas rurales, la desaparición paulatina del tradicional minifundismo donde se ha impuesto la gran explotación hortícola, aprovechando al máximo toda superficie irrigable, sin olvidar la expansión del olivar que se ha visto favorecido por condicionamientos comerciales.

Una imagen actualizada es la que puede aportar el mapa de usos del suelo de 1990 (factor cultivo), atendiendo a las diferentes pendientes por donde transcurre el río de la Villa, desde su cabecera hasta su confluencia con el Guadalhorce. A lo largo de dicho trayecto se pueden observar: cultivos herbáceos de secano en su parte más alta; zona erial a su paso por la ciudad; cultivos arbóreos y vid de secano; y ya cerca de su final, cultivos netamente de regadío³⁷²⁰. Este esquema refleja una última etapa de abandono del riego en los sectores más próximos a la ciudad, acompañado por un aumento de los procesos erosivos, sobre todo en lo referente al segundo de los tramos mencionados, al paso del río por la localidad, donde era conocida, como hemos visto, la existencia desde el periodo medieval de pequeñas propiedades destinadas a huertas periurbanas, que en parte ya han desaparecido. Es más, son huertas cuyo periodo más productivo actualmente no se produce en verano, sino en el resto del año.

³⁷¹⁸ MELERO VARGAS, 2004, según datos de PAREJO BARRANCO, 1987a, p. 318.

³⁷¹⁹ BARCELÓ, KIRCHNER, NAVARRO, 1996, p. 45 y 55.

³⁷²⁰ En MAPA, 1990. Observación realizada sobre cartografía a escala 1:400.000.

En resumen, tras la conquista se suceden distintas fases por las cuales se modifica el paisaje agrícola de Antequera: abandono-recuperación castellana; expansión del secano a costa del monte, continuidad y ampliación de infraestructuras y ciertos cultivos entre los siglos XVI-XVII; entre el XVII y el XVIII se produce un declive acusado de la agricultura heredada del mundo andalusí, con la ruina de ciertos cultivos ya marginales (caña, cáñamo, higuera) y el avance del olivar, hasta entonces de baja densidad, con porcentajes crecientes; monocultivos de secano (cereal y olivo) conocen su mayor extensión entre las centurias XIX y XX. Mientras, el regadío ha mantenido su posición tradicional a lo largo de los siglos posteriores al periodo medieval, sin llegar a desaparecer, simplemente ve descender su proporción respecto al secano. A lo sumo pudo existir, ante el auge del secano, un cambio de unas especies por otras³⁷²¹.

7. La diversidad de cultivos a finales de la Edad Media.

La riqueza agrícola de esta comarca interior de la provincia malagueña está atestiguada desde la Prehistoria Reciente, cuando se constata una densa ocupación de población agroganadera entre el IV y III milenio, cuyo origen puede remontarse al VI milenio anterior a nuestra era³⁷²². Para época íbera se han destacado los contactos comerciales llevados a cabo con los fenicios asentados en la costa³⁷²³. La gran potencialidad agrícola y los abundantes recursos hídricos del espacio de estudio son factores que adquieren mayor relevancia en el periodo romano y en la Edad Media.

Durante la etapa antigua, los cereales y el olivo, se erigen como los principales cultivos, localizándose gran número de molinos de aceite relacionados con las *villae* diseminadas por el término de Antequera. Hasta el siglo X, ya en el periodo andalusí, en

³⁷²¹ Así ocurrió con el cáñamo a partir del XIX, GUARNIDO OLMEDO, 1977, p. 58.

³⁷²² GARCÍA SANJUÁN, WHEATLEY, 2009, p. 135.

³⁷²³ SUÁREZ PADILLA *et alii*, 1995, p. 81.

la zona destacaban los cultivos de la trilogía mediterránea³⁷²⁴, una agricultura de tradición tardorromana. En esta misma fase histórica se introducen en la Península Ibérica nuevos cultivos, como el arroz, el trigo duro, la caña de azúcar, el algodón, los cítricos (lima, pomelo, naranja, limón), la sandía, el granado, el almendro, el membrillo, la higuera, la espinaca, la alcachofa, o la berenjena, entre otros³⁷²⁵. De forma general para la zona de Rayya diferentes autores árabes destacan distintos cultivos, como la higuera, el olivo, el almendro, la vid y la granada³⁷²⁶.

En la imagen que refleja la documentación antes y después de la conquista castellana sobre el paisaje antequerano destacan los cultivos de cereal y vid, como principales objetivos de destrucción en las distintas incursiones, con referencias desde el siglo XIV³⁷²⁷. La tala vista como arma política y militar incidía en la moral de la población al tener como objetivo acabar principalmente con esos campos de cultivo. Al miedo se suma la demostración de la incapacidad del emirato para evitar estos ataques³⁷²⁸.

En otras ocasiones se hace ver una mayor diversidad de productos que podían encontrarse los castellanos en determinadas épocas del año en los campos de Antequera, cuando, junto a la vid y al cereal aparecen las huertas, hablándonos, por tanto, de un predominio del policultivo: “...e otro dia fue a las Fuentes de Ocon e otro dia llego el rey con su hueste a Antequera, e estuvo çerca de la villa tres dias, talando los panes e las viñas e las huertas”³⁷²⁹. Esta generalidad, con la que la crónica castellana en el siglo XIV habla sobre los cultivos de la zona, debe quedar relacionada con su diversidad,

³⁷²⁴ “...ay muy grandes llanos e de muy buenas sementeras e de muchas plantas de viñas e de árboles de muchas naturas...”, AL-RĀZĪ, 1975, p. 106.

³⁷²⁵ WATSON, 1998, passim.

³⁷²⁶ “...producen grandes cantidades de higos, aceitunas, almendras, uvas y granadas” *DIKR*, 1983, II, p. 74, trad.; I, p. 68, f. 60, ed.; AL-HIMYARI, 1963, p. 355.

³⁷²⁷ Como en época de Alfonso XI, “...seria bien talar los panes e las viñas de aquella villa de Rronda, e de Archidona, e de Antequera, e de los otros lugares que son ay çerca”, CATALÁN, 1977, p. 260.

³⁷²⁸ Así lo señala SEGURA GRAÍÑO, 2006b, p. 718.

³⁷²⁹ CATALÁN, 1977, p. 261; a mediados del siglo XV la documentación recoge la destrucción de “...viñas y huertas e panes...”, AHN, 778B, 14rv.

pudiéndose hallar en las zonas de regadío una producción de frutas y hortalizas. Su destino no sería el comercio, perteneciendo al tipo de agricultura tradicional, cuyo objetivo inicial es cubrir las necesidades de la propia población, quedando para el mercado el excedente obtenido tras la cosecha³⁷³⁰. De forma general para el reino de Granada, la llegada de los castellanos produce modificaciones en el área agrícola de determinadas regiones, en especial una mayor tendencia a impulsar los monocultivos comerciales en tierras de regadío (caña de azúcar o moral). Por otro lado, el secano también se ve aumentado con nuevas rozas del monte, pues la vid y el cereal constituyen dos cultivos que van a ser potenciados³⁷³¹. En nuestro caso, ya vimos cómo finalizado el proceso de repartimiento, surge la necesidad de roturar terrenos hasta entonces improductivos con destino a campos de cereal y a alimento del ganado de labor³⁷³². Más adelante expondremos qué ocurre con los viñedos, sin olvidar que las tierras de regadío también conocen cierta ampliación.

En los *Repartimientos* no parece haber interés por reflejar el contenido exacto de las tierras, sino la cantidad existente a repartir. Otros repartimientos suelen distinguir los cultivos presentes al tiempo de distribuir las distintas propiedades a cada vecino, sobre todo aquéllos que son de mayor provecho para los nuevos pobladores, como los que pueden ser orientados al comercio (el moral, la vid o la caña de azúcar)³⁷³³. En cambio, el de Antequera es escueto, no recoge los cultivos que podían ser más habituales y que formaban parte del alimento del pueblo, como el cereal, los frutales, el olivo, las hortalizas o el almendro³⁷³⁴, aunque sí aparecen en otras fuentes³⁷³⁵. En determinados

³⁷³⁰ TRILLO SAN JOSÉ, 1996, p. 254 y 2000-2001, p. 160.

³⁷³¹ MALPICA CUELLO, 2003-2004, p. 313.

³⁷³² AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

³⁷³³ TRILLO SAN JOSÉ, 2000-2001, p. 140.

³⁷³⁴ TRILLO SAN JOSÉ, 2002b, p. 531.

³⁷³⁵ Como en las crónicas cuando recogen las internadas granadinas en la Antequera castellana a finales de siglo XV, "...devastó los árboles frutales...", PALENCIA, 1975, p. 44. TOUBERT, 1990, p. 230, señalaba la facilidad que era en acción de guerra la destrucción de las cosechas, a menudo de la vid, pero la indicación de frutales señala un mayor ensañamiento y de haber dedicado tiempo suficiente a ello.

sectores de los campos regados da la sensación de que la mayor parte de las propiedades estaban cultivadas de cereal: “Entre el açequia de en medio e la açequia alta e el Çerro Viscarao e la Torreçilla, que es todo çercano a la çibdad en la vega ay muchas haças de alcáçares...”³⁷³⁶. Las sucesivas roturaciones, correspondientes con la reforma del repartimiento en la última década del siglo XV y las realizadas a partir de 1515, sólo harán referencia a *tierras de pan llevar*, destinadas al pasto animal tras la cosecha³⁷³⁷, lo cual refleja el interés de los nuevos pobladores.

En cambio en las *Ordenanzas* de la ciudad se recogen aquellos productos que los especieros locales vendían a inicios del siglo XVI, que básicamente podían proceder del entorno de la ciudad, como pasas, ciruelas, azúcar y dátiles, de los cuales no abundan las referencias, salvo las señaladas a los extensos cultivos de vid³⁷³⁸. No tenemos noticias sobre la conexión entre la venta de estos frutos y los mercaderes italianos que vivían en Málaga y que a menudo tenían el monopolio de su venta³⁷³⁹, aunque como veremos sí se ven interesados por otro tipo de artículos que se producían en el territorio de Antequera, como el cereal destinado al comercio exterior³⁷⁴⁰. Sin duda, sobre todo la presencia genovesa en el puerto malagueño pudo influir en la proyección exterior de las mercancías locales³⁷⁴¹.

Son descripciones posteriores al periodo medieval, realizadas por autores muy ligados a la ciudad, como F. Tejada y Nava, las que vuelven a remitir a la

³⁷³⁶ AHMA, LRA, f. 109v; también en 217v y 241r se puede leer haças de Alcáçar/Alcáçares; en el índice toponímico del LRA, ALIJO HIDALGO, 1983, p. 317, aparecen unos Alcázares en una sola mención, pero al revisarla hemos podido comprobar que no debe tratarse de un lugar, sino del contenido de las *haças* (cebada verde) que fueron expropiadas para ensanchar el ejido de la ciudad, apareciendo, por otro lado, en más de una ocasión del LRA.

³⁷³⁷ AHMA, LRA, ff. 223rv; AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24]; RETAMERO, 2011, p. 41.

³⁷³⁸ “...mandamos que los especieros ayan vender e vendan las pasas e çiruelas e açúcar e confites y dátiles y todas las otras cosas de mantenimientos que se venden por peso a los preçios que fueren puestos...”, AHMA, Ordenanzas, f. 45v. Respecto al cultivo de caña sólo contamos con su aparición en el Catastro de Ensenada, siglo XVIII, con una extensión inapreciable.

³⁷³⁹ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, LÓPEZ BELTRÁN, 1980, pp. 95-124; FÁBREGAS GARCÍA, GARCÍA PORRAS, 2009, pp. 639-655.

³⁷⁴⁰ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, LÓPEZ BELTRÁN, 1980, p. 97.

³⁷⁴¹ PAREJO BARRANCO, 1987a, p. 58.

“...abundancia y calidad de sus huertas...”³⁷⁴². Su propio tío décadas antes, A. Tejada Páez, imbuido por el tópico de alabar la tierra natal a través de la variedad y no de la abundancia de sus frutos³⁷⁴³, ya decía: “...no tiene tanto aceite como Écija, ni tantas simientes como Osuna, no vino como Jerez o Lucena, ni trigo como Carmona, ni guindas como Granada, ni frutas como Jaén, comparada a cada una de por sí, tiene todo lo que estas ciudades tienen...”³⁷⁴⁴. Contemporáneas a estas palabras, Diego de Guadix comentaba a fines del siglo XVI que: “...ay en ella trigo [...], vino, azeyte, carnes, molienda, leña, sal, pastos, sierra, campiña, fructas, tierras de riego, seda, lino, cáñamo, esparto, caça, pesca de río...”³⁷⁴⁵.

En gran parte se trata de cultivos, como el cereal, los hortofrutícolas o el olivo, los mismos que en época andalusí satisfacían las necesidades de la población por medio de una producción de subsistencia que generaba comercio a través de un excedente limitado³⁷⁴⁶. Éste era posible gracias a la mayor productividad que caracteriza el regadío y estaba destinado tanto al mercado local como al exterior. En el primer caso, la venta de estas mercancías podía ser realizada por el propio campesino y, por lo general, en el segundo intervenían ciertos intermediarios³⁷⁴⁷, cuyo perfil suele responder al de pequeños mercaderes que ejercen de enlace directo entre el productor y el centro de comercio³⁷⁴⁸. Además, hay que precisar que justo después de la conquista la exención

³⁷⁴² TEJADA, XVII, s. f., Capítulo II. *Algunas propiedades de su clima y suelo*.

³⁷⁴³ Así lo advierte Rallo Grauss en su edición de TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 160, n. 8.

³⁷⁴⁴ TEJADA PÁEZ, 2005, p. 160, diversidad de cultivos que repite en p. 169; su sobrino recoge sus mismas palabras con alguna pequeña modificación, “No tiene tanto aceite como Ecixa, ni tanto trigo, como Carmona, o Cordova, ni tantas semillas como Osuna, ni tanto vino, como Lucena, ni tanta seda como Granada, mas tiene todos estos frutos”, TEJADA, XVII, s. f., Capítulo II. *Algunas propiedades de su clima y suelo*.

³⁷⁴⁵ DIEGO DE GUADIX, 2007, p. 95

³⁷⁴⁶ Se considera *limitado* para diferenciarlo del destinado al comercio a larga distancia practicado por una economía capitalista, AMIN, 1976, p. 133

³⁷⁴⁷ TRILLO SAN JOSÉ, 2002b, p. 531.

³⁷⁴⁸ No siempre especializados en el producto del que precisamente son intermediarios, FÁBREGAS GARCÍA, 2004, pp. 53-75.

de impuestos concedida a Antequera recae precisamente sobre productos de huerta, junto a otros derivados de la caza y la recolección³⁷⁴⁹.

En época nazarí, dentro de la categoría de granos alimenticios, destaca el trigo, al igual que las legumbres, guisantes o garbanzos³⁷⁵⁰. Ocupa el primer lugar en la alimentación, de ahí su importancia, no sólo destinado a elaborar pan, sino también aparece como ingrediente de otros platos básicos como gachas, potajes, sopas, fideos...³⁷⁵¹. Para una mayor conservación el grano era guardado en grandes graneros o silos, ante todo por su escasez durante el invierno. A falta de trigo, se utilizaban cereales secundarios que daban lugar a harinas de variada calidad (cebada, arroz, centeno, mijo, garbanzo): “*Su alimento más corriente es a base de trigo, generalmente bueno. A veces, en Invierno, los pobres y los obreros se alimentan con un mijo de agradable gusto, parecido a legumbres de buena calidad*”³⁷⁵².

El cultivo de cereal podía sembrarse tanto en secano como en regadío³⁷⁵³. Las poblaciones moriscas, ya en el siglo XVI, distinguían entre diferentes trigos, según si necesitaban riego o eran de secano. Alternado con otros cultivos a lo largo del año, no se daba descanso a la tierra. Tras su recogida se plantaban legumbres y posteriormente se preparaba la tierra para la siguiente cosecha. En secano sólo se sembraba una vez al año y el descanso de la tierra era más largo³⁷⁵⁴. Por su parte, el trigo de regadío se mantiene en las vegas situadas en torno a los ríos y riachuelos. En verano se podía poner

³⁷⁴⁹ “...pues en la dicha villa y en su tierra sienbran las ortaliças e las cogen”, añadiendo, además las pieles, el esparto o la amapola, AHMA, LDR, f. 4v.

³⁷⁵⁰ Así lo describe en el siglo XIV IBN JALDŪN, 1997, p. 643.

³⁷⁵¹ AL-ARBULĪ, 1981, pp. 15-19.

³⁷⁵² IBN AL-JATĪB, 1998, p. 33; similar es el texto de su *Ihata*, recogido por GARCÍA SÁNCHEZ, 1981-1982, p. 161: “*Los habitantes del reino nazarí se alimentan, generalmente, a base de trigo de excelente calidad (burr); pero, a menudo y, sobre todo, en invierno, los pobres, los habitantes de las zonas rurales y los obreros del campo se alimentan con sorgo (dura)...*”

³⁷⁵³ IBN AL-^cAWWĀM, 1988, II, p. 54. “*Todos ellos [granos] se siembran en regadío y en secano, exceptuando el arroz...*”. También en Abū l-Jayr (s. XI) y en al-Ṭignarī (ss. XI-XII), GARCÍA SÁNCHEZ, 1996, p. 32.

³⁷⁵⁴ PONSOT, 1971, p. 260-262.

en riego otro tipo de cereal como el panizo o la escanda³⁷⁵⁵. Las zonas más altas y frías eran destinadas a otros cereales con menos necesidades hídricas, de secano exclusivamente, como la cebada o la avena. Otro autor de época nazarí, Ibn Luyūn, señalaba que las semillas de verano-otoño necesitaban un riego frecuente³⁷⁵⁶; si se sembraba en terreno montañoso y en secano, el riego era ocasional. Ejemplo de cereal de otoño era el alcacer, una cebada temprana que se iniciaba a sembrar en octubre, con una segunda siembra a partir de febrero³⁷⁵⁷, que es el tipo de cereal que más aparece en zona de riego en la documentación antequerana. Tanto el trigo como la cebada se siembran mejor en secano y aparecen en todas las estaciones³⁷⁵⁸.

Figura 71. Acequia de los Remedios en la margen derecha del río de la Villa. Imágenes del autor.



La tierra de Antequera en parte pudo contribuir al abastecimiento de grano del reino nazarí antes de ser tomada por Castilla. Es de destacar que Ibn al-Jaṭīb (s. XIV) señale a dos ciudades del norte de Málaga que comparten áreas agrícolas de la misma

³⁷⁵⁵ GARCÍA SÁNCHEZ, 1980-1981, pp. 164-165.

³⁷⁵⁶ IBN LUYŪN, 1975, p. 229.

³⁷⁵⁷ IBN LUYŪN, 1975, pp. 230-231.

³⁷⁵⁸ IBN LUYŪN, 1975, p. 231.

región natural, Antequera y Archidona, como áreas productoras de cereal³⁷⁵⁹. Es conocida la dificultad para adquirir este producto de manera suficiente que tenía el territorio granadino, cada vez más reducido y cuya dependencia exterior se hace patente desde inicios del siglo XIV, formando parte desde entonces como asunto destacado de las treguas con los cristianos³⁷⁶⁰. No olvidemos que los panes de Antequera constituyeron uno de los objetivos de las intermitentes talas protagonizadas por las incursiones castellanas en esa misma centuria³⁷⁶¹.

Tras la conquista de 1410 debió ser uno de los escasos cultivos que pudieron potenciarse, como lo indica que durante la primera década en poder castellano se produjera la venta del diezmo de cereal *in situ*, no llevándose a Sevilla³⁷⁶². Los datos que se conocen reflejan altibajos en su producción, que deben explicarse por motivos locales, su posición inestable en la frontera y tal vez demográficos, al no verse afectadas al mismo tiempo otras zonas de la diócesis sevillana³⁷⁶³. De igual modo fue destacado su aporte al obispado de Málaga tras 1487, como pieza fundamental para el suministro de esta ciudad cuando fue conquistada³⁷⁶⁴. Así mismo, pasa a ser proveedora de cereal durante el periodo final de la guerra contra Granada³⁷⁶⁵.

Esta circunstancia clave es aún mayor, si con Antequera además incluimos Campo de Cámara³⁷⁶⁶, a pesar de que aún no se había completado el repartimiento de tierras, no se habían iniciado las grandes roturaciones ni se habían determinado unos

³⁷⁵⁹ IBN AL-JAṬĪB, 2005, pp. 83 trad. / 2ª ed.

³⁷⁶⁰ TRILLO SAN JOSÉ, 1998a, p. 213.

³⁷⁶¹ CATALÁN, 1977, p. 261.

³⁷⁶² Así se realizaba en Antequera y las tierras onubenses con el pan terciado (dos partes de trigo y una de cebada), LADERO QUESADA, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1979, p. 38 y 109.

³⁷⁶³ Hemos seguido para esta apreciación un cuadro comparativo sobre la producción de cereal entre distintas regiones sevillanas, sobre todo destacando las pobres cifras de los años 1420-1426 y 1430-1435, LADERO QUESADA, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1979, p. 56.

³⁷⁶⁴ Como lo considera ALIJO HIDALGO, 1978b, p. 21.

³⁷⁶⁵ El 25 de junio 1490, el concejo de Málaga da licencia a Toribio de Maqueda, vecino de Málaga, para sacar 40 cahíces de pan de Antequera y llevarlo a los bastimentos de Almería y Almuñecar, en RUIZ POVEDANO, 1998, p. 47, AACC, AHMa, I, f. 42v.

³⁷⁶⁶ Sobre la larga trayectoria de este sector como suministrador de cereal, MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, pp. 128-129.

límites fijos respecto a Málaga. Este sector situado al sur de la ciudad ha poseído un tradicional papel como productor de cereal desde periodos antiguos. A inicios del siglo X sufrió las consecuencias de la caballería omeya cuando es enviada por °Abd al-Rahmān III para atacar a las fortalezas rebeldes de la zona y destruir “...*cuantas cosechas encontraba que no podía aprovechar...*”³⁷⁶⁷. Ya en el siglo XI fue controlado por Tamīm, hermano del rey de Granada °Abd Allāh³⁷⁶⁸, durante la escisión del reino zirí. Posteriormente, cuando Ibn al-Jaṭīb en el siglo XIV alaba la fertilidad de los campos de Málaga en comparación con la localidad magribí de Salé, menciona a este *Fahs Qāmira*, como *qāmira* o granero, un ejemplo de espacio cultivado que mostraba que *hasta en los malos años daba cosecha*³⁷⁶⁹. Este pequeño apunte hay que explicarlo en relación con la riqueza hídrica, la única capaz de salvar los campos, incluidos los de cereal³⁷⁷⁰, en años adversos, como de igual modo se reconocía en Castilla³⁷⁷¹. El control sobre Cámara debe percibirse como fundamental, teniendo en cuenta sobre todo que durante buena parte del siglo XV el cereal local representa poco más del 1% de la producción del arzobispado sevillano, no aumentando hasta la última década del siglo XV³⁷⁷², cuando Antequera ya se encontraba en el obispado malacitano.

Por otro lado, sabemos que los mercaderes genoveses se interesaron por el trigo producido en las zonas del interior andaluz y que se canalizaba a través de puertos como el de Málaga en las primeras años tras su conquista en 1487³⁷⁷³, al mismo tiempo que eran ellos mismos en periodos de escasez los encargados de proporcionar cereal a una

³⁷⁶⁷ IBN ḤAYYĀN, 1981, p. 76.

³⁷⁶⁸ “...*le entregué Qāmara, comarca de cereales, para que pudiera disponer de tierras de labor*”, °ABD ALLĀH, 1980, p. 188.

³⁷⁶⁹ IBN AL-JAṬĪB, 1934, pp. 188-189.

³⁷⁷⁰ Como se señala para el alcacer en IBN LUYŪN, 1975, p. 233.

³⁷⁷¹ La ruina del cereal debido a un año seco al menos era remediada gracias al grano cosechado en los campos regados, como ocurrió en 1413: “*Que el pan que fue sembrado el año de ante [1412] no se coxió cosa alguna, salvo algunos que lo sembraron en los lugares de regadío*”, GARCÍA DE SANTAMARÍA, 1947, pp. 52-54.

³⁷⁷² ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 111-113.

³⁷⁷³ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, LÓPEZ BELTRÁN, 1980, p. 97.

población deficitaria, hecho comprobado para el antes y el después de dicha fecha³⁷⁷⁴. Cuando aparece el trigo de la zona de Antequera lo hace como objeto de comercio con destino a la costa (Málaga, Vélez) y hacia el valle del Guadalquivir, por donde tendría su salida y distribución³⁷⁷⁵.

Antequera aporta al diezmo eclesiástico de Málaga en 1492 más de la cuarta parte del total de todo el obispado, del cual el 78% era proporcionado por el cereal, menos del 10% del vino y del aceite, poco más del 8% de la ganadería y el mínimo porcentaje restante estaría relacionado con especies hortofrutícolas. Así, era la principal vicaría en participar en el diezmo con su cereal, con valores muy superiores a los aportados por el vino y el aceite, aunque en estos productos triplicaba la cantidad con la que participaban la capital y otras comarcas malagueñas, sólo viéndose superada por Vélez-Málaga y su Axarquía. En cuanto a fruta y huerta ocupaba el cuarto lugar, tras, por este orden, la ciudad veleña, la propia Málaga y Ronda. Menores aún son los valores relacionados con el aporte que realiza Antequera en seda, miel y cera³⁷⁷⁶.

Respecto al olivo, se han hallado restos de acebuche, su variedad silvestre, en la Cueva del Toro en la sierra del Torcal, al sur de la ciudad, correspondientes al Neolítico³⁷⁷⁷. Su cultivo y la consiguiente producción de aceite durante época romana están demostrados en la zona con importantes hallazgos a través de prospecciones e intervenciones de urgencia en el término de Antequera. Según cuadro realizado por M. Romero son más de 30 los yacimientos arqueológicos con restos de molinos relacionados con producción oleícola o vinícola³⁷⁷⁸. En algunos de ellos se han

³⁷⁷⁴ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, LÓPEZ BELTRÁN, 1980, p. 102; LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1987, pp. 302; en CALERO SECALL, MARTÍNEZ ENAMORADO, 1995, p. 254 se señala que el acceso al grano de la Málaga nazarí empeoraría en el siglo XV tras la toma de Antequera, al convertir el Campo de Cámara en terreno de fricción entre Castilla y Granada.

³⁷⁷⁵ ALIJO HIDALGO, 1983, p. 124.

³⁷⁷⁶ BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, 1983, pp. 169-180.

³⁷⁷⁷ BUXÓ I CAPDEVILA, 1997, p. 202.

³⁷⁷⁸ Destacar los yacimientos del Cerro de la Virgen (Cortijo Jardín), el Gallumbar, El Club de Golf o Caserío Porrás, El Romeral, Aratispi, El Canal III y Pinedilla, ROMERO PÉREZ, 2001, p. 278.

localizado restos de época medieval, por lo que no hay que obviar la posibilidad de que determinados restos de molino puedan ser de un periodo posterior, el andalusí, habiéndose constatado que las diferencias técnicas entre los dos mundos son mínimas³⁷⁷⁹.

En época romana en una finca modelo, como la recogida por Catón (m. 149 a. C.), un monocultivo como el olivar ocuparía más del 80% del mismo, reservando el resto para pastos y bosque. Por ello, se calcula que en estas extensiones de terreno era necesario un alto número de trabajadores, por ejemplo, en el momento de la recolección para conseguir que el cultivo tuviera una rentabilidad aceptable³⁷⁸⁰. En el siglo I a. C. la provincia Bética se especializa en producir aceite para Roma como atestiguan los restos cerámicos del monte Testaccio³⁷⁸¹. Esta importancia la señala Columela (s. I) al hablar del olivo como la especie arbórea con menor gasto durante su cultivo y que era abundante en los terrenos con pendientes moderadas de las tierras meridionales de Hispania que el autor conocía bien por ser su zona natal³⁷⁸². En el último periodo del Imperio se pasa de abastecer la capital a surtir el limes occidental del territorio romano³⁷⁸³. Las relaciones de intercambio del periodo altoimperial no van a continuar del mismo modo, sobre todo cuando las ciudades van a ver perdidas sus funciones, principalmente económicas, en favor de las *villae*. Ya no se tratará de un comercio a larga distancia, alejándose el sur peninsular de las rutas comerciales y el volumen de la mercancía decaerá. La crisis del comercio en el Mediterráneo no provocará el fin de la producción, pero sí una destacada contracción de la misma, que no sólo tiene que ver

³⁷⁷⁹ CAMARERO CASTELLANO, 2013, p. 17; en el estudio comparativo entre obras latinas, greco-bizantinas y andalusíes se comprueba el escaso interés por estas últimas por detenerse en describir el proceso de molienda para obtener el aceite, mencionando sólo su destino para consumo, a diferencia de las clásicas que son, en la mayoría de puntos tratados sobre este cultivo, fuentes para la redacción de aquellas, CARABAZA BRAVO, 1996, p. 37;

³⁷⁸⁰ RAMÍREZ SADABA, 1980, p. 284.

³⁷⁸¹ GUZMÁN ÁLVAREZ, 2007, p. 675.

³⁷⁸² COLUMELA, 2008, I, pp. 214-215.

³⁷⁸³ ACIÉN ALMANSA, 2012, p. 229.

con la agitada situación política de estos siglos, sino también con el progresivo agotamiento de la tierra debido a la forma de trabajo de la agricultura de entones³⁷⁸⁴. Primero aparecerá un comercio más regional, cuando el aceite siguió siendo producto de intercambio entre la Hispania visigoda y los vándalos del norte de África³⁷⁸⁵. Tal producción por lo general no cesaría en el sector de Antequera hasta el siglo V o inicios del VI, según los datos que hasta ahora poseemos³⁷⁸⁶, entendiéndola como de carácter amplio y destacado y fruto de la prosperidad de las *villae* que aún subsistían. Por tanto, la oleicultura antigua no va a desaparecer de forma radical. El fin de estos asentamientos rurales debe quedar relacionado con el debilitamiento de la red comercial de este periodo como ocurre de forma general en todo el sector occidental del antiguo Imperio a partir del siglo V. Es sobre todo en microrregiones, cuya dependencia respecto al tráfico mediterráneo era más fuerte, donde se observa una lenta involución que conduce en cada área a unas formas socioeconómicas propias y locales³⁷⁸⁷, allí donde el campesinado es el factor dominante³⁷⁸⁸. En el siglo VI son ya pocas las *villae* que mantienen tal producción, con la particularidad de que en el solar hispano este proceso se produce de una manera más lenta que en otras regiones occidentales, lo cual implicó que un mínimo número de ellas, de manera excepcional, perdurasen hasta el siglo VII³⁷⁸⁹. Así lo aprecia D. Bernal Casasola (estudioso/especialista de ánforas y comercio de la Antigüedad tardía) en base a algún ejemplo aislado de la comarca de Antequera fechado en esa centuria, que lo hace vincular únicamente a un comercio

³⁷⁸⁴ Es un factor que considera BARCELÓ, 1988a, p. 220, n. 12.

³⁷⁸⁵ GLICK, 2007, p. 32.

³⁷⁸⁶ BERNAL CASASOLA, 1997, p. 242; ROMERO PÉREZ, 2001, pp. 279-281.

³⁷⁸⁷ "...led to the end of the villa as a settlement type...", FRANCOVICH, HODGES, 2003, pp. 36-37.

³⁷⁸⁸ Lo cual no quita que existan paralelos entre zonas diversas, WICKHAM, 2002, pp. 25-27; GÓMEZ BECERRA, 1995, p. 71.

³⁷⁸⁹ WICKHAM, 2008, p. 673; villas relativamente cercanas que se mantienen pobladas en el siglo VII como El Ruedo (Almedinilla, Córdoba) o La Esperanza (Loja, Granada), JIMÉNEZ PUERTAS, 2002b, p. 80.

interno o local³⁷⁹⁰. Recapitulando, el mercado exterior del aceite bético, que dejó de llegar a Roma a partir del siglo III, desvió su ruta hacia el limes occidental hasta mediados del siglo V, quedando reducida su circulación al ámbito peninsular durante el VI³⁷⁹¹. Paulatinamente la especialización del territorio, en nuestro caso en torno al cultivo del olivo y de la producción de aceite, se había ido perdiendo.

No obstante, esta grasa vegetal, como el principal producto derivado de la aceituna, está presente en el momento de la conquista en el siglo VIII, cuando los musulmanes exigen éste entre otros productos como tributo (*jaray*), como recoge el tratado de Tudmīr³⁷⁹². Este árbol mediterráneo, lejos ya de representar el monocultivo de la Antigüedad, va a verse integrado en la economía andalusí al compaginarse en un mismo paisaje con otras especies, muchas de ellas introducidas en este periodo histórico. Jugará entonces un papel distinto respecto al periodo romano, que puede ser explicado por el carácter del olivo como planta quizás destinada más al autoabastecimiento y no tanto al comercio exterior, encontrándose a veces de forma dispersa en las tierras de regadío³⁷⁹³. Tiempos de sequía pudieron influir en el descenso del olivar, optándose por traer plantíos desde el norte de África en el siglo XII³⁷⁹⁴. Además su fruto podía consumirse encurtido, curado de diversas formas y como aperitivo poseía el papel de “*despertar el apetito*”³⁷⁹⁵. En relación con el aceite, *al-zayt*, “*Es la más conveniente de las grasas [...] un alimento muy bueno, y no tiene la pesadez del resto de las grasas*”, cuestión que hace pensar en su consumo en crudo, aparte de ser

³⁷⁹⁰ En la cercana localidad de Mollina se dató una villa con prensa de aceite con vigencia estimada del siglo II al VII, BERNAL CASASOLA, 1997, p. 244; este ejemplo vendría a sumarse a las villas que se mantienen vivas aún en el siglo VII, sobre todo en la Península Ibérica, WICKHAM, 2002, p. 18.

³⁷⁹¹ BERNAL CASASOLA, 1997, pp. 238-239; BERNAL CASASOLA, BONIFAY, 2010, p. 59.

³⁷⁹² CHALMETA, 1994, p. 216. “...*un almud de azeyte*”. Texto que aparece en la Crónica del Moro Rasis, la Crónica Geral de Espanha de 1344, en al-Dabbī, al-ʿUdrī y al-Ḥimyarī. CRUZ HERNÁNDEZ, 1992, p. 298 Y 484, “...*dos custos de aceite*”.

³⁷⁹³ GUZMÁN ÁLVAREZ, 2007, p. 677.

³⁷⁹⁴ CARABAZA BRAVO, 1996, p. 29, siguiendo a IBN AL-ʿAWWĀM, 1988, I, pp. 240-241, autor andalusí, siglos XII-XIII, periodo almohade.

³⁷⁹⁵ AL-ARBULĪ, 1982-1983, p. 17.

utilizado para freír³⁷⁹⁶. Es uno de los productos que el reino nazarí de Granada buscaba para abastecerse en determinados años fuera de sus fronteras. Por ejemplo, el procedente de Jaén³⁷⁹⁷ o del valle del Guadalquivir³⁷⁹⁸, como las 75 cargas que con origen en Sevilla fueron apresadas por vecinos de Antequera en 1473, cuando su destino era Granada³⁷⁹⁹. El déficit que soportaba el último territorio musulmán de al-Andalus queda también mostrado, al menos en el siglo XV, cuando importa del reino valenciano en pocos años más de mil *jarras*³⁸⁰⁰.

Los tratados geopónicos andalusíes aportan una destacada información sobre el olivo, aunque en menor cantidad que la vid, tratando de forma preferente la olivicultura respecto a la oleicultura, debido a los escasos datos que ofrecen sobre la producción del aceite³⁸⁰¹. No sólo podía aparecer plantado en las zonas llanas donde se beneficiaban del riego, sino que también podían extenderse por colinas y montañas, mostrando ser un árbol de gran capacidad de adaptación a cualquier terreno³⁸⁰². En cambio no era un cultivo propicio para zonas de frontera, objeto de las talas del enemigo, tardando unos seis años en crecer y en comenzar a ser productivo³⁸⁰³. En el territorio granadino de Loja aparece salpicando las tierras de regadío y también formando olivares en las cercanías de fuentes y acequias y hacia zonas de sierra, por lo que podía cultivarse en

³⁷⁹⁶ AL-ARBULÍ, 1982-1983, p. 23; sobre las carnes fritas, p. 16 y sobre el pescado cocinado con aceite, p. 32.

³⁷⁹⁷ En tiempos de paz, en fechas anteriores al siglo XV, los granadinos acudían a Jaén a comprar entre otras mercancías, aceite, cuando aún el nombre de esta ciudad no estaba tan unido como lo está hoy a tal producto, actuando entonces más bien como intermediaria, RODRÍGUEZ MOLINA, 2007, p. 257; GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 2010a, p. 358.

³⁷⁹⁸ Contamos con referencias de, al menos, la primera década del siglo XV a través de los principales mercados fronterizos, como el de Arcos (Cádiz), GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 2010a, p. 480; las referencias del siglo XII ya hablaban de extensos olivares en el Aljarafe sevillano y del destacado comercio de aceite, AL-IDRÍSÍ, 1988, p. 167.

³⁷⁹⁹ ROJAS GABRIEL, 1995, p. 358, n. 134.

³⁸⁰⁰ HINOJOSA MONTALVO, 1978, pp. 121-122.

³⁸⁰¹ CARABAZA BRAVO, 1996, pp. 28 y 34.

³⁸⁰² CARABAZA BRAVO, 1996, p. 30.

³⁸⁰³ JUAN LOVERA et alii, 1999, p. 133.

áreas de secano³⁸⁰⁴. En momentos algo tardíos, como hemos señalado más arriba, los encontramos en Antequera en los bordes de las parcelas de riego, al igual que ocurría en el periodo medieval en la Vega de Granada, donde también se localizaban asociados a otros cultivos que no necesitaban ser regados³⁸⁰⁵. En Antequera un testigo de 1523 decía que los nazaries durante la Guerra de Granada: “...talaron todas las viñas e huertas e olivares...”³⁸⁰⁶. Comprobando su continuidad en el siglo XVI, Diego de Guadix, al comparar su ciudad de origen con Antequera, le atribuye a ésta su mayor capacidad de producir aceite³⁸⁰⁷. Un autor local a inicios del siglo XVII manifestaba que “Ay también muchos olivares, cuyo fruto es bastante a el gasto necessario de la ciudad, y aun para otras, de que suele aver mucha saca de aceite”³⁸⁰⁸. Podemos situar el proceso de recuperación económica, que tiene lugar en nuestra zona de estudio a finales del siglo XV a la par de la repoblación y de las roturaciones de nuevas tierras, como el punto de partida para una tímida expansión del olivar³⁸⁰⁹ que alcanzará su mayor relevancia a partir del siglo XVIII³⁸¹⁰.

Por su parte, la viña, *karm* en árabe, es uno de los cultivos en los que el Estado nazari basaba su recaudación: “La uva es un verdadero mar por la excesiva cantidad de sus viñas, de las cuales saca el fisco más de catorce mil [sic] en nuestra época”³⁸¹¹. Estas palabras dan la sensación de que esta planta constituía un monocultivo. De la ciudad de Granada solían partir familias de temporeros como mano de obra para determinados trabajos del campo durante la época de la vendimia: “...con todo el ajuar

³⁸⁰⁴ BARRIOS AGUILERA, 1988, pp. 191-ss, 211-212, 244 y 254 “...una açeqia que viene de la fuente por donde se riegan los olivares...”, apareciendo en uno de estos olivares una *alverca*.

³⁸⁰⁵ HERNÁNDEZ BENITO, 1990, p. 77.

³⁸⁰⁶ AHN, Sección Consejos, leg. 24617-24618, ALIJO HIDALGO, 1997a, p. 43, testimonio de Juan Arias, vecino de Loja y antes de Antequera.

³⁸⁰⁷ DIEGO DE GUADIX, 2007, p. 95.

³⁸⁰⁸ GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], p. 12.

³⁸⁰⁹ AHMA, AACC, sesión del 4 de diciembre de 1495: “Pena de 200 mrs. a quien cortare cepas de viñas y estacas de aceituno”.

³⁸¹⁰ Ello se debe a un extenso proceso de roturación, al aumento del precio del aceite y de la demanda de este producto, GUZMÁN ÁLVAREZ, 2007, p. 678.

³⁸¹¹ IBN AL-JAṬĪB, 1998, p. 33.

de sus casas [...] con sus hijos y su familia y sus criados”³⁸¹². Los agrónomos andalusíes lo muestran como un cultivo abundante, fácil de trabajar y flexible, capaz de conjugarse con otras especies³⁸¹³. Por ejemplo, en Almuñécar, como en el resto del sector costero granadino alabada por el nazará al-Arbulī (s. XV) precisamente por su uva³⁸¹⁴, ocupaba casi todo el terreno de secano, cuyo fruto se destinaba a pasa, a veces asociado con la higuera (viña higueral) o el almendro³⁸¹⁵. También aparecía en riego, separada del suelo formando parras. Se reconocían 65 variedades de uva en todo al-Andalus, destacando las de Coimbra (Portugal) y Málaga³⁸¹⁶. Tras la cosecha se destinaba a uva de mesa³⁸¹⁷ y para conservar mejor el producto pasaba por los lagares para obtener el primer zumo. Éste podía derivar en *jamr* o vino propiamente dicho si el mosto de uva fermentaba o en arropo si era cocido³⁸¹⁸. Podía beberse mezclado con agua y en su forma más espesa se utilizaba en la fabricación de confituras. También se podía destinar a producir vinagre³⁸¹⁹.

Ya hemos hecho relación de cómo la vid era una planta habitual en el paisaje agrícola de Antequera al aparecer en las crónicas castellanas como objetivo de destrucción de las correrías enemigas, tanto antes de la conquista como posteriormente. No tardará en convertirse en un cultivo especulativo bajo los castellanos, orientado

³⁸¹² IBN AL-JAṬĪB, 1998, p. 34; en IBN ^CABDŪN, 1992, pp. 170-171, encontramos la figura de gente que trabaja por jornal, también en relación con las viñas.

³⁸¹³ El autor que más extensamente trata este cultivo es del siglo XI ABŪ L-JAYR, 1991, p. 273, “*La vid es el árbol más cultivado porque es fácil de cuidar y su época de plantío se prolonga bastante [de octubre a agosto]...*”; en el XIV, IBN LUYŪN, 1975, p. 254, “*A cierta distancia de las viñas, lo que quede de finca se destina a tierra de labor y así prosperará lo que en ella se siembre [...]. En los límites se plantan higueras y otros árboles análogos*”. Los agrónomos le dedican un amplio espacio en sus obras debido a la complejidad de las tareas que requiere este cultivo y a la amplitud de aplicaciones que posee el fruto, PIQUERAS, 2014, p. 106.

³⁸¹⁴ “La más nutritiva de las uvas es la que queda en el invierno, como nuestras famosas uvas de la costa”, AL-ARBULĪ, 1982-1983, p. 41.

³⁸¹⁵ TRILLO SAN JOSÉ, 2002, p. 535. La extensión de la vid en Almuñécar alcanzaba las 215,75 aranzadas.

³⁸¹⁶ RIVERA MEDINA, 2013, p. 206.

³⁸¹⁷ AL-ARBULĪ, 1982-1983, p. 41.

³⁸¹⁸ Según la escuela jurídica malikí estaba permitido beber todo zumo que fermenta, si se convierte en una bebida agria, IBN LUYŪN, 1975, p. 226.

³⁸¹⁹ IBN LUYŪN, 1975, p. 187; AL-ARBULĪ, 1982-1983, p. 22.

sobre todo al comercio, cuando se expande por muchas de las parcelas de los nuevos pobladores, que pasan a especializarse en él, llegándose a multar a quien cortase cepas³⁸²⁰. Los suelos de la zona, calizos y de arcillas permeables, eran los más estimados para su producción³⁸²¹. Pervive en el entorno más cercano a la ciudad mientras dura su vida de frontera: “...*la dicha çibdad no tenía arrabal ninguno ni casa salvo algunas viñas y un colmenar...*”³⁸²².

A inicios del siglo XVI será el propio cabildo de la ciudad el que comenzará a perjudicar doblemente a los productores locales. Por un lado, impone precios más bajos (por lo que se reducía el margen de ganancias) y, por otro, permite introducir vino de zonas cercanas (Estepa, Loja, Málaga)³⁸²³, lo que provocó un aumento de la competencia, todo ello en contra de las propias ordenanzas que el bachiller Serrano había redactado en la última década del siglo XV. En las centurias posteriores del XVII y XVIII, aunque se conservan viñas en tierras de regadío³⁸²⁴, Antequera aparece ya totalmente como consumidora de vino foráneo como el procedente de Alcalá la Real³⁸²⁵.

En un texto de F. Tejada podemos observar los cambios que hasta en tiempos del autor se han producido en torno a este cultivo: “...*riega el Guadalhorce el partido de Iuan de la Puebla y el de la Peña, que en otro tiempo fueron viñas y ia son por la mayor parte tierra calma; los partidos de Aguirre y Zerrato, que en parte son viñas y ya en parte tierra de labor; los partidos de huertas, que llaman de Guadalhorce el vaxo y de Arxelexo, aunque en este se an despoblado muchas huertas y el partido de Viñas que*

³⁸²⁰ AHMA, AACC, sesión del 4 de diciembre de 1495; el día de 30 del mismo mes, se da permiso a plantar viñas en tierras de secano.

³⁸²¹ PIQUERAS, 2014, p. 111.

³⁸²² AHN, Sección Consejos, leg. 24617-24618, ALIJO HIDALGO, 1997a, p. 43; ALIJO HIDALGO, 1997a, p. 43.

³⁸²³ “...*mandó meter vino de fuera por destruyr los vecinos de la çibdad...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 26].

³⁸²⁴ GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], p. 12.

³⁸²⁵ MARTIN ROSALES, 1999, p. 485.

*llaman de Val de Urracas*³⁸²⁶. Estamos viendo, en suma, cómo existe antes del siglo XVII cierta pérdida de tierras de viña para ser cultivadas de cereal. Algo similar se aprecia en las tierras de Loja cuando en al década de 1520 el cabildo manda arrancar las viñas para sustituirlas por cultivos más rentables como el lino o el cáñamo³⁸²⁷.

Por otra parte, son abundantes las referencias al zumaque en los textos posteriores a la conquista. Se trata de una planta cuyas hojas y corteza se destinaban al curtido del cuero³⁸²⁸ y para teñir de carmesí los vestidos. Aunque podía considerarse como silvestre su cultivo, importado desde Oriente en la Edad Media, es recomendado por los agrónomos andalusíes plantarlo en los montes, los peñascales y tierras recias, de lo que se infiere su condición de secano. Su fruto de color rojo, similar a una lenteja, aparecía en racimos y servía también para hacer pan en tiempos de carestía³⁸²⁹.

Los diversos cultivos que podían estar detrás de las distintas menciones a huertas que hallamos en la documentación, podrían ser tanto plantas de flor (berenjena, calabaza, melón...), como de raíz (rábano, zanahoria, ajo...), como árboles (almendro y frutales como higuera, peral, cerezo, ciruelo...). Respecto a las frutas, éstas son consideradas alimentos de necesidad secundaria para el hombre, según Ibn Jaldūn³⁸³⁰. Ibn al-Jaṭīb a mitad del siglo XIV menciona que en Antequera “*Es escasa la producción de fruta...*”, sin dar más detalle³⁸³¹. En otra obra del propio autor podemos observar que cuando se refiere a frutas, distingue entre frutas verdes (uva, higo, dátil, membrillo, mora) y frutos secos (nuez, avellana, bellota, castaña, almendra, higos, pasas), éstos

³⁸²⁶ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo III. *Referido a los términos de la jurisdicción de Antequera. Se da noticia de los ríos Genil y Guadalhorse y de los campos que se estienden entre los dos.*

³⁸²⁷ ROSAL PAULI, DERQUI DEL ROSAL, 1989, p. 200.

³⁸²⁸ En AHMA, Ordenanzas, f. 25v, se aprecia cómo la corteza se mezclaba con el cuero vacuno en tinajones.

³⁸²⁹ GARCÍA SÁNCHEZ, RAMÓN-LACA, 2001, pp. 876-880.

³⁸³⁰ Junto a los condimentos y las vestimentas que se pueden encontrar en los mercados. IBN JALDŪN, 1997, p. 643.

³⁸³¹ Versión castellana dada por K. Chabana, IBN AL-JAṬĪB, 1977, pp. 137 trad., 66 ed.; el autor granadino juega en este pasaje con la raíz árabe FKH, “dar fruto” y “divertirse”.

generalmente cultivados en secano³⁸³². Todos ellos podían ser consumidos de diversa manera, directamente tras su cosecha o conservados, si se dejaban secar o si eran tratados para posibilitar su consumo a lo largo de todo el año³⁸³³. Las citas en la documentación a distintos lugares de la tierra de Antequera como veredas o cañadas que llegaban o pasaban por algún Almendralejo, como un partido que lleva este mismo nombre, y la mención más genérica a almendros en la misma vega o en territorios más alejados como Huécar o Torre Molina al norte de la ciudad, son muestra de la importancia de este cultivo que ha quedado plasmada en la toponimia³⁸³⁴. Además, es un árbol que aparece en las *Ordenanzas* de la ciudad de 1531 como una especie habitual en los montes, equiparado al chaparro en cuanto a su protección³⁸³⁵.

Junto a las talas de cereal y vid, las huertas de Antequera aparecen diezgadas por los castellanos antes de 1410³⁸³⁶ y por los nazaríes después de esta fecha³⁸³⁷, como cuando el rey de Granada “...taló una gran extensión de los campos de Antequera, devastó los árboles frutales con hierro y fuego...”³⁸³⁸. Deben corresponder con los mismos *huertos* que mencionaba Ibn al-Jatīb en la segunda mitad del siglo XIV³⁸³⁹. Entre las tierras a repartir justo tras la conquista se encuentran aquellas *huertas* cercanas a la ciudad³⁸⁴⁰. No obstante, las plantas cultivadas en estas tierras de regadío apenas aparecen registradas en los *Repartimientos*. Sólo encontramos citado en el mismo el

³⁸³² EPALZA, 1985 a, pp. 225-226, en referencia al *Libro de la higiene*.

³⁸³³ Los métodos de conservación que recogen los agrónomos andalusíes muestran una continuidad respecto a los latinos, con mínimas diferencias siempre relacionadas con la mayor riqueza y perfección en las técnicas, además de recoger mayor variedad de especies, GARCÍA SÁNCHEZ, 1994, pp. 276-282.

³⁸³⁴ AHMA, LRA, ff. 26r, 106r; AHN, Nobleza, Osuna, C. 62, Doc. 1; AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24]; la cartografía histórica y actual recogen los mismos topónimos que los de esta documentación de finales del siglo XV e inicios del XVI.

³⁸³⁵ Se prohíbe su tala en AHMA, Ordenanzas, f. 63v.

³⁸³⁶ Así se menciona en las crónicas de los reyes Alfonso XI (primera mitad de siglo XIV) y de Juan II (inicios del siglo XV), CATALÁN, 1977, p. 261; GARCÍA DE SANTA MARÍA, 1982, p. 366.

³⁸³⁷ En algún documento, fechado en 1449, podemos leer: “...ser robados, como lo son, de los dichos moros, e taladas sus viñas, y huertas e panes e otras heredades...”, PORRES ALONSO, 1998, p. 142; tres décadas después se produce la “...tala en las vinnas e panes e huertas...”, AGS, RGS, LEG, 147706, f. 257.

³⁸³⁸ PALENCIA, 1975, p. 44.

³⁸³⁹ IBN AL-JAṬĪB, 1977, pp. 137.

³⁸⁴⁰ AHMA, LDR, f. 5v.

granado: “...quédale a él por ençima de la cueba a dar a unos granados...”³⁸⁴¹. En otros documentos se recoge la existencia de membrillos, ciruelos y moreras o zarzales³⁸⁴². Referencias más tardías, como las del autor local F. Tejada y Nava (principios del siglo XVII) señalan que: “En estas huertas ay de todas frutas, cerezas, granadas, peras, melocotones, ciruelas...”³⁸⁴³, lo que coincide con otro autor coetáneo: “...Antequera está muy poblada de muchas y fértiles huertas de varias arboledas de todas frutas de verano...”³⁸⁴⁴. La higuera, aunque puede subsistir en seco, se criaba en las huertas. Junto a otro tipo de árboles aparece en los límites de las fincas, como se destaca en los libros de agronomía andalusí³⁸⁴⁵ y como aún se podía observar en Antequera a mediados del siglo XVIII³⁸⁴⁶.

Otro de los árboles que podíamos señalar en zonas de huerta era el moral (*morus nigra* L., *firṣād* en árabe), cuyas hojas eran más adecuadas para obtener seda que las de la morera (*morus alba*, en árabe *tūt*)³⁸⁴⁷, que también se utilizaban para el mismo fin, según Ibn al-^cAwwām³⁸⁴⁸. La morera negra tenía una hoja más basta y era idónea para la cría de gusano, pero con ella se lograba peor seda en rendimiento y calidad que la obtenida con las hojas de la morera blanca, en cambio la primera parece ser más adecuada para zonas más frías³⁸⁴⁹. Así mismo, en el siglo XVI el médico A. Laguna atestigua que las hojas de la morera eran más tiernas que las del moral, crecían en

³⁸⁴¹ AHMA, LRA, f. 161r.

³⁸⁴² MORENO LÓPEZ, 1996, p. 277-278. AHMA, leg. 2763, f. 218r, 3 de Febrero de 1511.

³⁸⁴³ TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo III. *Referido a los términos de la jurisdicción de Antequera. Se da noticia de los rios Genil y Guadalhorse y de los campos que se estienden entre los dos. El melocotón es de origen persa.*

³⁸⁴⁴ GARCÍA DE YEGROS, 1915 [1609], p. 12.

³⁸⁴⁵ IBN LUYŪN, 1975, p. 254, “A cierta distancia de las viñas, lo que quede de finca se destina a tierra de labor y así prosperará lo que en ella se siembre [...]. En los límites se plantan higueras y otros árboles análogos”.

³⁸⁴⁶ FERNÁNDEZ PARADAS, 2004b, pp. 344-345, en las respuestas a las cuestiones 6, 7 y 8.

³⁸⁴⁷ DOZY, 2007, p. 154, recoge unos autores para los que el moral blanco es *firṣād* y otros que lo mencionan como *tūt*.

³⁸⁴⁸ IBN AL-^cAWWĀM, 1988, p. 289.

³⁸⁴⁹ Datos recogidos del vocabulario final del trabajo monográfico sobre la seda en el reino de Granada de SERRANO-NIZA, GONZÁLEZ MARRERO, ROMERO MORALES, 2008, p. 256.

mayor abundancia y eran más útiles para el mantenimiento de los gusanos de seda³⁸⁵⁰. Aunque se data la producción de seda en al-Andalus en el siglo VIII, no existe acuerdo para concretar si la misma se inició con la llegada de los primeros árabes, con la instalación de los sirios a mediados de esta centuria o ya en el emirato de °Abd al-Raḥmān I (756-788)³⁸⁵¹. Lo que sí es más cierto es que el cultivo del moral, la cría del gusano de seda y las técnicas del trabajo de este producto debieron desarrollarse con anterioridad a la creación del primer taller oficial o *tirāz* en tiempos de °Abd al-Raḥmān II (822-852)³⁸⁵².

En cuanto al cultivo de estos plantíos se recomendaba que el moral se plantase “...entre las acequias y las corrientes de agua...”³⁸⁵³. En algunos sectores del reino nazarí, como se puede ver en Almuñécar, no aparece formando monocultivo, sino que como especie arbórea se muestra disperso y marcando los linderos de las parcelas³⁸⁵⁴. Aunque sin concretar ninguna comarca en especial, Al-Qalqašandī (siglos XIV-XV) recoge la importancia de seda en los distritos de Málaga³⁸⁵⁵. Por su parte, la morera será la planta que tras la conquista granadina, por influencia italiana, conoció mayor expansión como monocultivo en la Península debido a su crecimiento más rápido³⁸⁵⁶. Será entontes también cuando el moral, como cultivo especulativo, transforme los campos en plantaciones de varios centenares de árboles y de mayor extensión, en una nueva estructura económica que lo permitía³⁸⁵⁷.

En Antequera el topónimo menor Moraleda (sector cercano a las murallas de la ciudad actualmente en fase de abandono agrícola, pero hasta hace poco de regadío) irá

³⁸⁵⁰ TRILLO SAN JOSÉ, 1996, p. 267.

³⁸⁵¹ LAGARDÈRE, 1993 a, p. 391.

³⁸⁵² SERRANO-PIEDecasas, 1986, p. 210.

³⁸⁵³ ABŪ L-JAYR, 1991, p. 261

³⁸⁵⁴ TRILLO SAN JOSÉ, 2002b, p. 534.

³⁸⁵⁵ AL-QALQAŠANDĪ, 1975, p. 26, “*En éstos, además, abunda la seda*”.

³⁸⁵⁶ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1997, pp. 191-192. En MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2013, p. 64, la morera se expande como planta sustituta del moral en la segunda mitad del siglo XV, quedando consolidada ya a finales de esta centuria.

³⁸⁵⁷ TRILLO SAN JOSÉ, 2000-2001, p. 145.

en relación con esta etapa de expansión del siglo XVI, cuando el cultivo pudo expandirse, dentro ya de una agricultura orientada al mercado³⁸⁵⁸. Otros topónimos posiblemente vinculados con ello son Moralejo³⁸⁵⁹ y Morero³⁸⁶⁰. Ante la falta de una documentación relativa a época medieval, sólo hallamos a la ciudad antequerana como centro de artesanía sedera en época moderna³⁸⁶¹, siendo los moriscos quienes se dedicaban a su producción y a su tintura³⁸⁶². Los autores modernos, por lo general, se hacían eco de su existencia, aunque no mencionan su abundancia ni su calidad³⁸⁶³.

En la segunda mitad del siglo XVI la falta de hoja con que alimentar a los gusanos y la muerte prematura de los mismos provocó que los criadores de comarcas malagueñas con mayor dedicación y renombre tengan que adquirir simiente o huevos del insecto en cuestión en poblaciones del interior, como Antequera³⁸⁶⁴. Por tanto, la localidad parece servir de apoyo al desarrollo de esta industria en tiempos de necesidad, cuando las condiciones climáticas u otros factores no eran favorables a su cría. Aún a mediados del siglo XVIII se mantenía una actividad completa relacionada con la seda, desde la recolección en los morales, hasta la confección y el tinte³⁸⁶⁵.

³⁸⁵⁸ TRILLO SAN JOSÉ, 2002b, p. 535.

³⁸⁵⁹ *Fuente del...*, AHMA, LRA, ff. 153r, 188v, 193v, 206r.

³⁸⁶⁰ "...*çerro del Morero...*", ¿Cerro Moreno? AHMA, LRA, ff. 31v, 34r, 102r, 112v, 119v.

³⁸⁶¹ GUARNIDO OLMEDO, 1977, p. 56.

³⁸⁶² "Y si el dicho [Sebastián Partal] fuese sacado de ella [Antequera] se causarán muy grandes daños por que mucha gente pobre se sustenta [...] no hay quien confiarse la tinta de las dichas sedas...", PAREJO, ROMERO, 1982, s. p. AHMA, AACC, 1592, cuando surge la preocupación por la marcha de los moriscos. Era recomendable que el cargo de intermediario entre los productores de seda, el *geliz*, y la fiscalidad estatal fuese morisco y supiese lengua árabe, por el trato directo y más aún por entender las necesarias cuentas realizadas en dicho idioma, BEJARANO, 1951, p. 80. Como en otras zonas de la provincia también el clero, sobre todo regular, pudo dedicarse a la cría de la seda, BEJARANO, 1951, p. 102.

³⁸⁶³ TEJADA PÁEZ, 2005, p. 160, TEJADA Y NAVA, XVII, s. f., Capítulo II. *Algunas propiedades de su clima y suelo*.

³⁸⁶⁴ Parece ser que un tiempo desfavorable aceleró el crecimiento de los gusanos en un momento del año en el que las hojas del moral aún no se habían desarrollado para poder alimentarlos, por lo que perecieron, BEJARANO, 1951, p. 147.

³⁸⁶⁵ FERNÁNDEZ PARADAS, 2004b, pp. 355 y 370. A mediados del XVIII, se fabrica seda con tornos para *torzer* y se dedicaban a la cría de la seda 128 personas. A partir de entonces entrará en un rápido retroceso, PAREJO BARRANCO, 1987b, p. 247. Aún en la segunda mitad del siglo XIX se conservaban doce sederías en la ciudad, BISSO, [1869] 2002, p. 27.

En definitiva, a finales de la Edad Media el paisaje agrícola de Antequera que refleja la documentación no ha variado demasiado en cuanto a la diversidad de cultivos. Las dos etapas separadas por el hecho de la conquista castellana de 1410 difieren realmente poco. Cuando realmente se puede percibir ciertas transformaciones destacadas será con el fin de la Guerra de Granada, el éxito de la repoblación, el proceso de repartimiento final y las posteriores roturaciones que se conceden debido a la necesidad de una mayor extensión de tierras cultivables.

Era habitual en ambos periodos ver campos plantados de cereal, de vid y de especies hortofrutícolas. No obstante, las talas, a las que estaban sometidas estas tierras durante aproximadamente dos siglos por un lado u otro de la frontera, fueron un verdadero obstáculo para el mantenimiento de la población, mucho más densa en el periodo nazarí. La pérdida de estos cultivos difícilmente era subsanable, sobre todo si hablamos de plantas de ciclo anual que sólo podían criarse una vez al año.

La expansión del cereal con visos comerciales, incluso con cierta demanda exterior, hace prestar una menor atención a la vid y a los cultivos de huerta. Como uno de los graneros del reino nazarí, este papel de la tierra de Antequera se potencia aún más tras la conquista. Algo similar ocurre con la uva, pero su desarrollo se ve frenado por decisiones tomadas por el poder local en el siglo XVI, cuestión que no sólo ocurre aquí y que no debió ser una circunstancia puntual por la imagen que tenemos de las viñas pasada esta centuria. Las especies arbóreas se hallaban dispersas por las áreas agrícolas, como se observa en la documentación castellana y que parece ser una situación heredada del periodo nazarí. Tan solo determinadas plantas (almendro, moral, olivo) comienzan a formar monocultivos tras la conquista, posiblemente por motivos más bien especulativos, circunstancia que se acentuará llegado el siglo XVIII.

8. El aprovechamiento del agua en el periodo castellano.

8.1. El agua en el ámbito agrícola.

Ya habíamos comprobado que a lo largo de gran parte del siglo XV la repoblación fracasó debido al escaso número de vecinos nuevos que llegan a la villa-ciudad. La inseguridad del territorio en el que ésta se hallaba, en pleno espacio fronterizo, era la principal razón para ello. A pesar de todos los privilegios concedidos por los reyes castellanos para lograr una adecuada instalación de suficientes efectivos demográficos, Antequera no es repoblada de manera satisfactoria hasta la conquista de Málaga en 1487, cuando se ve que comienza a crecer su población. Además, el principal objetivo de los primeros vecinos era la de asegurar la plaza y su territorio desde el mismo núcleo urbano: “...*fuera no osaban vivir a causa del peligro...*”³⁸⁶⁶, por lo que el trabajo campesino no sería fácil.

El interés inicial de los castellanos tras la conquista fue distribuir el terreno agrícola existente, tanto de regadío como de secano con el objetivo de trabajarlas³⁸⁶⁷: “...*viñas e huertas e tierras de pan llevar...*”³⁸⁶⁸. Pronto se conoce el fracaso de los primeros repartimientos desarrollados en la primera mitad del siglo XV lo que tendrá su influencia en la dificultad de poner en marcha las distintas zonas productivas. Ello se debió a diversas circunstancias. Por ejemplo, la ya mencionada falta de vecinos dejó lotes de tierra sin distribuir, como ocurrió en el repartimiento inicial del primer alcaide, Rodrigo de Narváez (1414)³⁸⁶⁹. Posteriormente, de estas propiedades fueron abandonadas por sus primeros ocupantes o por sus sucesores³⁸⁷⁰. Como hemos visto, todo tipo de plantaciones sufría las incursiones nazaríes. Se necesitaban muchos años agrícolas para recuperar la productividad de unas tierras, que en un sólo instante se

³⁸⁶⁶ FERNÁNDEZ, 1951, p. 15.

³⁸⁶⁷ Como se demuestra para otras zonas de la provincia de Málaga, GÓMEZ MORENO, 1989.

³⁸⁶⁸ AHMA, LDR, f. 5v, documento de 1414.

³⁸⁶⁹ AHMA, LRA, f. 107v.

³⁸⁷⁰ Sobre todo tierras que “...*quedaron bacantes y sin suçessores...*”, AHMA, LRA, f. 107r.

podían perder y destruir. Por un lado, si las acequias seguían en funcionamiento, y parece ser que sí, las parcelas podían mantener la necesaria humedad. En cambio, por otro lado, era costoso, a nivel económico y de trabajo, atender al mantenimiento de un sistema de regadío para unos nuevos habitantes, escasos en número y poco especializados durante todo el siglo XV, aunque para ellos no va a pasar desapercibido.

Era claro que el clima de inseguridad hacía complicado poner en cultivo las tierras que desde un primer momento habían quedado repartidas³⁸⁷¹. Más aún si se trataba de áreas alejadas de la ciudad por ser zonas peligrosas e inseguras, donde era difícil lograr un continuado cuidado de las mismas. De ahí que no todas las propiedades que realmente fueron distribuidas se pusieran en cultivo. Precisamente cerca de las murallas es donde se comienza a desarrollarse paulatinamente la actividad agrícola: “...no osan yr a sembrar lexos de la dicha villa por temor de los moros [e] tomaron e ocuparon çiertas tierras del exido conçeçil de la dicha villa o de sus dehesas...”³⁸⁷². Sobre todo hay que tener en cuenta que los primeros repartimientos fueron precipitados, con zonas situadas en un ámbito que aún no se había podido dominar ni controlar de forma continua y segura, por lo que tampoco se podía garantizar una producción agrícola que sirviese al desajustado abastecimiento de la ciudad, que, como vimos, vivió momentos difíciles y que derivó en una alta dependencia respecto a otros territorios. Incluso, se llega a plantear en el invierno de 1447 una probable situación crítica de carestía, al no recibir regularmente la dotación anual desde Sevilla de cereal y maravedís³⁸⁷³.

Cuando el ejército castellano toma la villa de Antequera (1410), en pocos días se busca asegurar aquellas zonas situadas al sur de la ciudad y de la sierra, que contaban

³⁸⁷¹ “...hasta el arroyo de Xebar e tierra de moros...”, AHMA, LRA, 17r; “...e gastaron por sostenerla mucha parte de su haçienda, por estar como estaba en la frontera de los moros...”, AHMA, LRA, f. 94v.

³⁸⁷² Para 1441, AHMA, LDR, ff. 8rv.

³⁸⁷³ En SANZ FUENTES, SIMÓ RODRÍGUEZ, 1975, AMS, AACC, 1 de diciembre de 1447, doc. 1259, f. 54.

con destacados recursos hídricos. Lejos de lograr un sector estable, los enfrentamientos entre ambos lados de la frontera continuarán hasta la conquista de Málaga (1487), lo que denota la importancia de controlar esos recursos vinculados a un hábitat que se hace presente generalmente a través de los castillos rurales, los cuales iban pasando continuamente de unas manos a otras entre castellanos y nazaríes. Un obstáculo más a considerar estaría en relación con el curso alto del río Guadalhorce, que permanecerá aún en manos granadinas. Sin duda supone un factor para que durante el siglo XV el aprovechamiento económico de sus aguas no fuera completo, sino más bien difícil, si no se producía el control sobre todo su recorrido. De igual manera quedarían afectadas aquellas poblaciones musulmanas (como Álora o Almogía) por la conquista de los castillos situados al sur de Antequera (Aznalmara, Cauche y Jébar) que estaban situados en las cercanías de determinados nacimientos de agua. Este hecho debió perjudicar a las tierras localizadas aguas abajo que no podrían aprovechar de forma adecuada el caudal procedente de las vías fluviales que tenían origen más al norte. Dicha circunstancia, difícil de comprobar por medio de la documentación que hasta ahora poseemos, se aprecia de un modo similar en un tiempo muy posterior. Hablamos del primer tercio del siglo XX, cuando localidades dependientes del agua del río Guadalhorce ven lesionados sus derechos a la hora de regar, cuando en tierras de Antequera se proyecta desviar parte de su caudal para las necesidades del ferrocarril³⁸⁷⁴.

Es indudable que los cambios más patentes debieron quedar influidos por las consecuencias de la actividad bélica. Las crónicas castellanas reflejan que durante las décadas anteriores a la conquista el campo sufre las devastaciones de las internadas de

³⁸⁷⁴ Las quejas en concreto de los regantes de Pizarra y Álora son desestimadas debido a su lejanía respecto a Antequera; igualmente se rechaza por falta de inscripción legal del aprovechamiento la queja del dueño del molino de la Romera y de 14 fanegas de tierra, en Bobadilla, a occidente de Antequera, que de forma directa también se veía afectado, *Gaceta de Madrid*, nº 209, 27 de julio de 1928, pp. 535-536. Parecidas quejas habían sucedido en la década anterior cuando en la misma zona se pretendía derivar sin límite alguno caudal del río para riego.s

los cristianos. La imposibilidad de trabajar los campos durante meses y de recuperar los cultivos anuales y, tal vez, las acequias dañadas mermó la capacidad productiva de la tierra. Es más, no tenemos constancia de que las tropas instaladas por el Infante en el sitio de Antequera pudieran aprovisionarse del propio campo antequerano, que mientras duró el asedio (de abril a septiembre de 1410) quedaría sin ser trabajado, abandonado por tanto. Desde un principio las huestes siempre aparecen dependiendo del exterior, solicitándose de continuo “...*carretas y bestias, para llevar viandas al real...*”³⁸⁷⁵. La guerra siguió siendo fuente de perjuicio a la tierra, a los cultivos y a las infraestructuras necesarias durante el resto del siglo XV, cuando el enemigo pasó a ser el nazarí³⁸⁷⁶. Además, hay que sumar a ello las difíciles décadas que siguieron a la conquista desde el punto de vista agrario, acumulándose año tras año, malas cosechas, sequías, temporales y epidemias³⁸⁷⁷.

El descenso en la fuerza de trabajo debido al fracaso de la repoblación, la falta de esa mano de obra necesaria para el espacio cultivado conquistado, obligó a no atender de una forma intensiva los espacios agrarios que se heredaron y que no van a ser retomados de forma adecuada hasta fines del siglo XV e inicios del XVI, cuando se logre una repoblación y un repartimiento exitosos, siendo en esa última centuria cuando se incrementa el área agrícola con las nuevas roturaciones.

Dentro de una peculiar continuidad-discontinuidad, se produjo un paréntesis en el tiempo, una pausa provocada por el mismo hecho de la conquista, durante la cual se iniciará con poco éxito ese proceso triple de repoblar-repartir-recuperar. Fue necesario

³⁸⁷⁵ AMS, Sección XV, Mayordomazgo, recogidos en COLLANTES DE TERÁN, 1972, doc. 117-XXII, p. 310; doc. 84-III, p. 331. No sólo desde Sevilla, también desde Córdoba, Jerez y Carmona, doc. 84-IV, p. 331. Tello González de Aguilar (alcalde mayor del rey en Écija) debe llevar de Aguilar a Baena “*todo el pan, trigo e çevada, que ay está en esa dicha çibdad*”, SANZ FUENTES, 1988, p. 347. Recoge documento del Archivo Municipal de Écija, albalá de provisión del 7 de abril de 1410, Sec. Gobierno, leg. 17, nº 26.

³⁸⁷⁶ PALENCIA, 1975, p. 44; PORRES ALONSO, 1998, p. 142.

³⁸⁷⁷ Para la segunda década del siglo XV, PÉREZ EMBID, 2010, p. 263 y n. 6; en la siguiente, aunque algo mejor, la producción fue mala también, LADERO QUESADA, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1979, pp. 38-39.

un periodo de acomodación de la nueva población con una organización social diferente a un territorio deshabitado³⁸⁷⁸ y a las diversas circunstancias que no hacían fácil la vida en la zona, a pesar de las atrayentes condiciones de asentamiento a través de la exención de impuestos³⁸⁷⁹.

La transformación del territorio se produce al mismo ritmo que el crecimiento demográfico, lo que sucederá décadas después de la conquista de la ciudad. Hasta entonces, el número de nuevos pobladores llegados a lo largo de todo el siglo XV fue menor que las cifras manejadas para los habitantes de la zona antes de su conquista en 1410. Cuando la población se recupere, se transformará el espacio de un modo muy rápido, al contar con mayor capacidad para hacerlo y ante la premura de necesitar mayor extensión de tierra para obtener cierto rendimiento. De ahí que se amplíe el recorrido de las acequias hacia unos campos de riego eventual (como alcacer destinado al ganado generalmente, sin olvidar la vid) y que se produzcan varios procesos de roturación para nuevos campos de cereal. Recordemos que la última fase de repartimiento a través de la reforma del bachiller Serrano concluye en 1499³⁸⁸⁰ y que en los años anteriores a 1515 ya se estaban realizando donaciones de nuevas tierras para rozar³⁸⁸¹, no siempre entre nuevos vecinos³⁸⁸². Esta aceleración en la necesidad de espacios de cultivo es vista por algunos antequeranos con cierta alarma, ante el *perjuizio* que suponía emprender la “conquista” de determinadas áreas naturales, que hasta entonces no habían sido productivas, pero sí provechosas³⁸⁸³.

³⁸⁷⁸ BORRERO FERNÁNDEZ, 1983, p. 73, para el caso de las zonas rurales de Sevilla.

³⁸⁷⁹ Como el privilegio de franquicias de 1411, AHMA, LDR, ff. 3r-5v.

³⁸⁸⁰ AHMA, LRA, f. 232v.

³⁸⁸¹ “...*porque como esta çidad ha creçido en vezindad ay mucha neçesydad de las dichas roças...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f.

³⁸⁸² Ejemplo de ello es una carta de donación fechada en enero de 1514 en beneficio de los herederos de las principales familias de la ciudad, los Ocón, AGS, Patronato Real, Leg. 59, doc. 104.

³⁸⁸³ “...*las dichas roças que se an dado de esta parte de Guadalhorze y en la Syerra para senbrar pan son perjudiciales e de abellas dado viene mucho perjuizio a esta çidad e vezinos e moradores de ella e a los ganado,s por ser como es la dicha tierra de esa parte de Guadalhorze muy gruesa e provechosa para los dichos gandos [sic] e la [tachado: dicha] leña que en los dichos montes se cría buena para serçiio de*

Ya habíamos indicado en un capítulo anterior cómo se produce un cambio ecológico respecto al entorno, cuando la ocupación del medio natural por parte de la nueva población en base a sucesivas roturaciones va esquilmando el monte climácico tradicional mediterráneo para dedicar nuevas tierras a campos de secano. Cuando los castellanos llegan a estas tierras se encuentran con un monte poco aclarado y aplican el sistema de rozas. Es entonces cuando se comienza a romper el equilibrio que pudo existir hasta ese momento entre zonas de riego y de secano y cuando se impondrá la especialización en el cultivo, centrado éste en la producción de cereal, trigo y cebada sobre todo³⁸⁸⁴, y en menor medida en la de vino, artículos de gran consumo y de fácil almacenamiento y control fiscal³⁸⁸⁵.

La vid era un cultivo tradicional muy notable a fines de la Edad Media en el territorio de Antequera. Aparece como objeto de destrucción para las incursiones que se producían cruzando la frontera, tanto antes como después de la conquista de la ciudad³⁸⁸⁶. Cuando se produce el repartimiento de tierras en la última década del siglo XV se favorece la extensión de viñas nuevas en zonas de monte a roturar por medio de “*La orden para las donaciones de los majuelos...*”³⁸⁸⁷. Incluso, ciertos espacios ganaderos, como una dehesa situada a occidente del núcleo urbano, se destinan a producir uva³⁸⁸⁸. No obstante, como ya señalamos muy pronto el cabildo municipal comienza a perjudicar a los productores locales, cuando se facilita la introducción de vino procedente de territorios vecinos, como Málaga o Estepa, y al mismo tiempo se

los vezinos...”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 23]. Esta misma circunstancia es advertida en otras regiones, pero en periodos posteriores, caso de Valencia en el siglo XVII o las Islas Baleares en el siglo XVIII, GONZÁLEZ VILLAESCUSA, 2002, p. 454.

³⁸⁸⁴ PAREJO BARRANCO, 1987a, pp. 162-167.

³⁸⁸⁵ MALPICA CUELLO, 1990, p. 152.

³⁸⁸⁶ Como en época de Alfonso XI, CATALÁN, 1977, p. 261; para el siglo XV AHN, Sección Consejos, leg. 24617-24618, ALIJO HIDALGO, 1997a, p. 43.

³⁸⁸⁷ Fechada en 1497, AHMA, LRA, ff. 169v-170v; en otros documentos de forma particular también se recoge que la donación de una determinada parcela se destina “...*para poner viñas*”, AHMA, LRA, f. 220v.

³⁸⁸⁸ AHMA, AACC, sesión del 26 de diciembre de 1495: “...*que repartan la dehesa del arroyo del Alcázar para majuelos*”.

imponen precios bajos para el producido en Antequera. Todo ello pudo influir en una paulatina regresión de la vid a lo largo del siglo XVI³⁸⁸⁹, que junto a los cultivos de huerta, parece retroceder ante la expansión de producciones más comerciales y ante la forma cada vez más extensiva de las grandes superficies cultivadas, lo cual ya se aprecia de forma clara a inicios del siglo XVII: “...riega el Guadalhorce el partido de Iuan de la Puebla y el de la Peña, que en otro tiempo fueron viñas y ia son por la mayor parte tierra calma; los partidos de Aguirre y Zerrato, que en parte son viñas y ya en parte tierra de labor; los partidos de huertas, que llaman de Guadalhorce el vaxo y de Arxelexo, aunque en este se an despoblado muchas huertas y el partido de Viñas que llaman de Val de Urracas”³⁸⁹⁰.

Son en suma especies agrícolas orientadas al comercio, dependientes no sólo de los factores físicos, sino que deben contar con la demanda y los precios que se manejan en el mercado. Como refleja el fragmento anterior, a lo largo de todo el siglo XVI se produce un abandono del tipo de cultivo en determinados sectores del campo antequerano, lo que implica cierta transformación del paisaje. Sabemos que tras la conquista el riego se conserva en cierta medida: se abre la posibilidad de contar con un alcalde del agua, existe una producción y venta de *ortaliças*³⁸⁹¹ y es objetivo de las ofensivas granadinas³⁸⁹², todo ello a lo largo del siglo XV. En cambio, su proporción respecto al secano irá disminuyendo con el éxito del repartimiento (definitivo en los últimos años del siglo XV)³⁸⁹³ y con el desarrollo de procesos posteriores que alentaban

³⁸⁸⁹ En otras áreas productos tradicionales como éste de la vid son sustituidos por otros más rentables en el mercado fuera de la localidad, como muestra este ejemplo de la ciudad de Loja: “...vista la poca salida que tiene el vino, se manda por el concejo [el 25 de Octubre de 1521] arrancar todas las viñas y en su lugar sembrar cáñamo y lino, previendo que su comercio será más rentable en la fabricación de velas y aparejos para las naves, dada la cercanía de la costa”, ROSAL PAULI, DERQUI DEL ROSAL, 1989, p. 200.

³⁸⁹⁰ TEJADA, XVII, s. f., Capítulo III. Referido a los términos de la jurisdicción de Antequera.

³⁸⁹¹ “...pues en la dicha villa y en su tierra sienbran las ortaliças e las cogen...”, en un documento firmado en 1412, AHMA, LDR, f. 4v.

³⁸⁹² AHN, 778B, 14rv.

³⁸⁹³ AHMA, LRA, f. 232v.

sucesivas roturaciones en las primeras décadas de la centuria siguiente³⁸⁹⁴. Así observamos que subsisten estructuras, ciertos cultivos, pero no ya la sociedad vinculada a instituciones, costumbres y normas diferentes. El regadío desde el inicio llega a ser insuficiente y difícil de mantener para una población de carácter militar, no especialmente productora, hasta que la repoblación logra salir de su fracaso al instalarse gentes en calidad de agricultores en la última década del siglo XV. De ahí que entre la conquista y el final del siglo XV fuera necesario un lento proceso de adaptación de la nueva sociedad instalada a un medio heredado, cuyo fruto final será la búsqueda de una normativa específica para los campos de riego³⁸⁹⁵.

Sin embargo, no sólo se intenta mantener las existentes infraestructuras hidráulicas, sino que se reconstruyen o se construyen otras nuevas para favorecer el paso del agua con destino al riego o a otras actividades: “...*esta una peña frente a la guerta de Mancha en el Henchidero [...] que se quite de allí e se haga una açequia en el cauz*”³⁸⁹⁶; “...*las huertas de la Torreçilla que agora son hechas huertas, ayan de tomar y tomen el agua del río...*”³⁸⁹⁷.

Una de las modificaciones que conocemos es la de orientar el trazado de determinados canales según la situación de ciertos medios de producción, como los molinos. En los *Repartimientos* se puede encontrar algún pasaje referente a este asunto: “...*que pueda sacar el cabz en el término desta çibdad dAntequera para llebar el agua a un sitio de molino...*”³⁸⁹⁸. En las *Ordenanzas* se recoge, además, la existencia de: “...*el cauz de los molinos desta çibdad ques donde la çibdad se sirve de agua donde la puerta del molino de Pedro Pozo abaxo...*”³⁸⁹⁹. Este tramo desviado del río por su

³⁸⁹⁴ Como documentamos para fechas cercanas al año 1515, AGS, CC-P, leg. 2, s. f., [Doc. 24].

³⁸⁹⁵ GLICK, 2007, p. 208; de forma similar ocurre en Murcia, MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2013, p. 57.

³⁸⁹⁶ MORENO LÓPEZ, 1996, p. 332. AHMA, AACC, 19 de julio de 1513.

³⁸⁹⁷ AHMA, Ordenanzas, f. 10r.

³⁸⁹⁸ AHMA, LRA, f. 100r.

³⁸⁹⁹ AHMA, Ordenanzas, f. 8r.

denominación se destinaba al funcionamiento de molinos hidráulicos, a partir del punto donde se abastecía la ciudad, pero también regaba las huertas y tierras situadas entre la ciudad y el río de la Villa.

8.2. Oficios y normas.

A pesar de que gran parte de las transformaciones sobre el paisaje agrícola se producen de forma tardía, muy pronto, poco después de la conquista, se hizo necesario nombrar una serie de oficios para la gestión del agua y de las infraestructuras relacionadas con ésta. Por tal motivo en 1418 el rey Juan II concede a la entonces villa la capacidad de elegir anualmente un alcalde del agua cada mes de enero, a semejanza de otros cargos del cabildo: “...*me enbiastes desir en cómo entre vosotros non avía alcalde del agua para regar vuestras heredades [...] mando que de aquí adelante en cada año podiésedes sacar e esleyr entre vosotros un alcalde del agua para regar las dichas vuestras heredades de la dicha villa e que lo saquedes e esleyades por el día e tiempo que avedes de uso e de costumbre de sacar e esleyr los otros alcaldes ordinarios...*”³⁹⁰⁰. Respecto a su salario, éste no aparece en el recuento de pagas que recibían los cargos del cabildo realizado en 1487³⁹⁰¹. No sabemos si esto sucede porque su sueldo dependía hasta entonces de los regantes o porque en esos años no estaba activo el oficio³⁹⁰². Pero ya en 1495 lo encontramos que contaba con un sueldo de 1.000 maravedís más el tercio de las multas impuestas, aunque al año siguiente aparece cobrando el doble, sin indicación alguna a esa tercera parte de más³⁹⁰³. En las *Ordenanzas* de 1531 se le cita como “*alcalde e vehedor de las aguas*”, donde se

³⁹⁰⁰ AHMA, C-34-225.

³⁹⁰¹ AHMA, LDR, ff. 40rv.

³⁹⁰² En Granada el acequero cobraba de la ciudad y debido a considerarlo escaso también de los usuarios del agua, como los molineros, LÓPEZ NEVOT, 2000, f. 266.

³⁹⁰³ PÉREZ GALLEGOS, 1992, p. 99 y n.81.

señalaba que no debía llevar salario fijo ninguno, costeando sus gastos con ese tercio ya mencionado de lo recogido en las penas³⁹⁰⁴.

Ello hace ver la preocupación por una adecuada distribución y una vigilancia de las infraestructuras existentes. Dicho oficio tenía la misión³⁹⁰⁵ de mantener un orden, un buen reparto del agua, controlando cuánto y de qué modo; vigilar el mantenimiento de las acequias, repararlas y que estén limpias; resolver pleitos sobre turnos de agua no respetados, acudiendo a la justicia en los casos de no existir acuerdo; prender a quienes no cumplieran las ordenanzas informando de ello al cabildo; recaudar el dinero necesario para las reparaciones, imponer multas, cobrando parte de la pena impuesta; y mandar pregonar cualquier cuestión relacionada con su cometido³⁹⁰⁶. Se trata de unas funciones muy similares a las del *çequier* valenciano³⁹⁰⁷, el *sobreçequiero* de Murcia³⁹⁰⁸ o el Administrador de las Aguas de Granada, los cuales delegaban en los acequeros correspondientes a cada sistema³⁹⁰⁹. En resumen, se trataba de un solo cargo y de una variedad de funciones.

Unas de las pocas referencias que han llegado sobre su labor directa la hallamos en las Actas Capitulares a finales del siglo XV: “*Notificación a Juan de Alarcón, alcalde del agua, para que recorra el término y vea en donde se derrama el agua y quien la derrama para hacerlo reparar*”³⁹¹⁰. La responsabilidad de esas reparaciones³⁹¹¹, para las cuales se destinaba parte de las multas recaudadas³⁹¹², solía

³⁹⁰⁴ AHMA, Ordenanzas, f. 7v.

³⁹⁰⁵ En AHMA, Ordenanzas, ff. 7v-8r vienen descritas las funciones del alcalde del agua.

³⁹⁰⁶ “...*quel alcalde e vehedor de las aguas tenga cargo de hazer limpiar las açequias y dar orden como el agua se reparta y questén las açequias linpias [...] ansimismo de juzgar e determinar las diferencias que ovieren de las aguas...*”, AHMA, Ordenanzas, f. 7v.

³⁹⁰⁷ GLICK, 1988, pp. 37-38.

³⁹⁰⁸ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2013, pp. 112 y ss.

³⁹⁰⁹ Nombramiento de oficiales, reparación de las conducciones, limpieza y mantenimiento, DIEGO VELASCO, 1984, pp. 254, n. 7 y 255.

³⁹¹⁰ AHMA, AACC, sesión del 18 de abril de 1494.

³⁹¹¹ AHMA, Ordenanzas, f. 7v-8r.

³⁹¹² Como los 2/3 de las multas, aplicado al “cauz” y pilar, cuando se pena cortar viñas y estacas de olivo, AHMA, AACC, sesión del 4 de diciembre de 1495.

recaer parcialmente en los vecinos implicados en la actividad del riego, que en la documentación aparecen como los *sennores de las huertas* (los dueños) y los *moços de los ortelanos* (los que trabajan y riegan la tierra), todos aquellos que debían inmiscuirse en la conservación del sistema. Especialmente se debía atender el cauz de los molinos, que no sólo se destinaba a mover estos ingenios hidráulicos, sino que suministraba agua a la ciudad y servía para regar *tierras e guertas de regadío*³⁹¹³. Prueba de ello es que su reparación era costeada una tercera parte por la ciudad y el resto por los molineros y los regantes que hacían uso del mismo³⁹¹⁴.

Para mantener las acequias en buen estado, también era imprescindible velar por su limpieza³⁹¹⁵, la cual era obligación sólo de los propietarios que hacían uso de ellas³⁹¹⁶, labor que había que atender iniciado el año, justo cuando era nombrado un nuevo alcalde del agua³⁹¹⁷. En caso contrario, éste debía contratar a determinados vecinos (“*no sean moços, criados ni esclavos de los dichos alcaldes*”), cobrando a los propietarios negligentes el coste de la limpieza. La dificultad para su cumplimiento debió ser la causa para que a mediados de siglo XVI un usuario pida confirmar este aspecto al Emperador Carlos: “...*que los veçinos de ella sean obligados a limpiar las açequias del agua que ba a regar las vinyas e las otras heredades de los dichos veçinos los quinze días primeros del mes de henero de cada un año...*”³⁹¹⁸. Un problema a resolver más que recogen las *Ordenanzas* era el robo de agua que se utilizaba para regar

³⁹¹³ AHMA, Ordenanzas, f. 9v.

³⁹¹⁴ “...*se pague la costa del dicho adobo desta manera: [...] que la çidad pague la terçia parte de lo que ansi costare, y las dos terçias partes lo paguen los sennores de los molinos y heredades que con él se riegan como es costunbre...*”, AHMA, Ordenanzas, f. 8r; de forma similar aparece en las Ordenanzas de Granada de 1552, que recogen normas y costumbres anteriores a esta fecha, donde la limpieza de y mantenimiento de determinadas acequias, como la de Aynadamar, se realizaba a costa de los propietarios de huertas y de la ciudad, LÓPEZ NEVOT, 2000, f. 266 y 270.

³⁹¹⁵ Ya en las reuniones de cabildo de fines del XV se establecen ordenanzas sobre la limpieza de las acequias, AHMA, AACC, f. 71, PÉREZ GALLEGO, 1992, p. 103,

³⁹¹⁶ “...*si pasare por tierra de alguno que no se a de aprovechar del agua los baxos sean obligados a lo linpiar...*”, AHMA, Ordenanzas, f. 9r.

³⁹¹⁷ “...*todos los que tienen vinnas e tierras e guertas de regar [...] alinpien las açequias y corredores y cauçes por donde se an de regar las dichas sus tierras...*”, AHMA, Ordenanzas, f. 7v.

³⁹¹⁸ AHMA, C-34-186.

a escondidas, una práctica penada por la ciudad, que se producía rompiendo los canales en algún punto de su recorrido o desviándola de unas propiedades a otras³⁹¹⁹.

El cargo de alcalde del agua no era nombrado directamente por los propietarios de tierra, sino por el propio cabildo municipal, reflejo de que el gobierno urbano era quien controlaba el acceso al agua y el riego como actividad, con el interés de mantener la producción de las huertas del municipio, tanto las de la ciudad, como las de las zonas rurales. Así, la administración del regadío se lleva a cabo de forma centralizada, como una rama más de la jurisdicción local, no existiendo por tanto ningún tipo de asamblea de regantes autónoma, siendo el cabildo el que emite las distintas normas que van a regular el agua, válidas para todo el término municipal, el que resuelve en última instancia las quejas y quien nombra los oficiales encargados de su gestión³⁹²⁰, como ocurre también en Granada³⁹²¹. En la zona levantina después de la conquista, este papel era cometido en algunos sitios por las comunidades de regantes que formaban sólo los propietarios de tierras que usaban el agua, de forma más autónoma, organizadas por acequias (como en la propia Huerta de Valencia, Xátiva y Orihuela), posiblemente como continuidad de lo que ocurría en el periodo andalusí. No obstante, en la mayoría de casos (Castellón, Alicante, Murcia³⁹²²) el máximo responsable era el gobierno municipal, visto como novedad cristiana en torno al tipo de gestión, que no existió anteriormente a la conquista de esas zonas, por el cual una única autoridad era la capacitada para nombrar a un acequero anualmente³⁹²³. En otros casos, si en un principio se quiso continuar con la administración comunitaria del riego heredada de

³⁹¹⁹ AHMA, Ordenanzas, f. 9r. El texto emplea el verbo *hurtar* para referirse a tal circunstancia.

³⁹²⁰ GLICK, 1988, p. 44; GUINOT RODRÍGUEZ, 2008, p. 190; TRILLO SAN JOSÉ, 2009, p. 215, 227-228, 234-235.

³⁹²¹ DIEGO VELASCO, 1984, p. 255.

³⁹²² Entre los siglos XIII y XIV, las huertas de esta ciudad se venían gestionando siguiendo tradiciones andalusíes, pero a partir de entonces el gestor último es el poder concejil, aunque ciertas instituciones de regantes se mantuvieron, GUINOT RODRÍGUEZ, 2007b, p. 106; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2013, pp. 104-118.

³⁹²³ GLICK, 1988, pp. 31-32 y 36; GUINOT RODRÍGUEZ, 2007b, p. 106; GUINOT, SELMA, 2012, pp. 124-125.

época nazarí, en pocos años tras la conquista el poder local castellano se hizo con ella, como en Motril o Almería³⁹²⁴. Además, habría que sumar el interés creciente de los distintos cabildos por las rentas que podían derivarse de esta actividad.

En el ámbito castellano del siglo XV el agua era considerada un bien público, y como tal recibía la intervención de la ciudad con el fin de que todos los vecinos la utilizaran para lo necesario, posibilitando, por tanto, su aprovechamiento privado (por ejemplo, a la hora de instalar un molino). Además, quien posee agua en su propiedad (sea urbana o rural) la utiliza como algo propio dentro de la misma³⁹²⁵. Vemos así que con la conquista la posesión de la tierra, de regadío claramente, debía incluir el uso particular del agua, como se comprueba en el repartimiento de la primera mitad del siglo XV: “...para que faga e fagan dellas y en ellas como cossa suya propia con sus aguas corrientes e manantes anexas e conexas...”³⁹²⁶. Además, aquí hallamos la expresión “con sus aguas”, que suele aparecer en otros pasajes del *Libro de Repartimientos*³⁹²⁷ y que no sólo debe hacer referencia a la capacidad de aprovechamiento hidráulico de esas tierras, sino que, como se ha señalado para otras regiones del anterior reino nazarí, podría indicar la posible existencia de otras zonas sin derecho al agua en tierras próximas al regadío³⁹²⁸.

A todo ello habría que sumar la imagen que se ofrece en torno al año 1587 que refleja cómo esas aguas combinaban tanto su uso en espacios privados, como el uso común en lugares determinados a ello por parte de los vecinos de la ciudad: “...aguas de que hay gran copia, así en las plazas públicas como en casas particulares a cuya causa

³⁹²⁴ GLICK, 2007, p. 195.

³⁹²⁵ VAL VALDIVIESO, 2010, pp. 146-147.

³⁹²⁶ AHMA, LRA, f. 47r.

³⁹²⁷ “...con sus aguas vertientes...”, AHMA, LRA, f. 46r.

³⁹²⁸ Así mismo se advierte durante el proceso de repoblación del sector oriental del antiguo reino nazarí, JIMÉNEZ ALCÁZAR, 2008, p. 398.

*hay muchos jardines y huertos...*³⁹²⁹. No debió cambiar mucho esta cuestión a lo largo del tiempo, cuando palabras semejantes las hallamos en el siglo XIX³⁹³⁰. Por el mismo tiempo, P. Madoz señalaba que las fuentes de la ciudad de tipo privado tenían obligación de surtir a los vecinos del agua necesaria³⁹³¹.

De una forma más clara se observa, cuando, siempre en relación al medio rural, determinadas aguas aparecen como un bien común, con vistas a favorecer al ganado: *“...que todas las aguas del término desta çibdad sean comunes, las que fueren realengas, para que todos las puedan veber e que ninguno no la pueda defender siendo las fuente o pozos realenga, aunque ayan fecho en ellos algund hedifiçio...”*³⁹³². Así, lo podemos apreciar en los *Repartimientos*, donde se protege el derecho colectivo de tener acceso a aquéllas que en principio estaban vinculadas a zonas de cultivo, pero que van a pasar a ser destinadas a un uso ganadero: *“Asi por quanto en algunas de las tierras de labor estan algunas fuentes e otras aguas de más de las que en el libro de la dicha reformation van nombradas [...] quedan por comunes, realengas, para el uso común de los vezinos de la dicha çibdad, e para sus ganados con la entrada e salida para ellos e con exido e rodeo pueda allegar e abrebar, e ninguno las pueda resistir ni defender ni ocupar, ni sembrar, [...] a los que no queda declarada cantidad se entienda que a cada agua e fuente les quede por esta declaraçión sennalada la cantidad que fuere neçesario para poder gozar de las dichas fuentes e aguas para rodeos e abrebaderos [...] e ninguna persona pueda vender ni defender las dichas aguas e fuentes que en las dichas tierras de labor estuvieren porque todas e cada una dellas quedan dotadas e sennaladas para el uso común de los dichos vezinos e moradores de la dicha çibdad*

³⁹²⁹ TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 157.

³⁹³⁰ “...muchísimos ocultan en sus casas fuentes, conocidas con el nombre de ladronas...”, *Informe de la comisión de aguas* [...] de 1838, ESCALANTE JIMÉNEZ, 2008, p. 41. En Murcia se conoce como “landronas” al lugar donde van a parar las aguas sobrantes tras el riego, MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2013, pp. 137 y 140. En general, ladrón hace referencia a la toma de agua que se hace de una acequia o una tubería, GARCÍA TAPIA, 1990, p. 518.

³⁹³¹ MADOZ, 1845, p. 332

³⁹³² AHMA, Ordenanzas, f. 51v.

*con la dicha entrada e salida y exido que para el serviçio dellas fuere neçesario...*³⁹³³.

Todo ello no quitaba que ciertos vecinos se aprovecharan del agua de algunos pozos, llegando incluso a cercar las áreas próximas para impedir que otros vecinos y sus ganados se aprovecharan de ella. Como era habitual, actitudes como ésta, generalmente en relación con propietarios que ocupaban tierras ilegalmente y que sin título alguno se aprovechaban de ellas, eran denunciadas, sobre todo en zonas donde el agua era escasa y los puntos de acceso a ella eran insuficientes³⁹³⁴.

La amplia nómina de funciones, que hemos recogido en relación con el alcalde del agua, tenía que contar para su correcto funcionamiento con la asistencia de otros oficiales (corredores³⁹³⁵ o regadores) que le ayudasen en su cometido de vigilar la cantidad de agua, los turnos correspondientes y cuidar de la limpieza de las acequias³⁹³⁶. Por lo general, eran elegidos por él mismo anualmente³⁹³⁷, pero bajo la influencia de miembros destacados del gobierno de la ciudad, buscando algún tipo de trato de favor, aunque fuese incumpliendo las ordenanzas, como, por ejemplo, podía ocurrir alterando los turnos de riego. Volvemos a reiterar en este punto la diferencia respecto a lo que ocurría en época nazarí, cuando estos regadores generalmente eran seleccionados por los propios propietarios de tierra para garantizar el reparto del agua³⁹³⁸. Para evitar connivencias con miembros de la oligarquía local se estipulaba a mediados del siglo XVI: “...*que los regadores que nombra el alcalde de la dicha agua en cada un año no fuesen criados ni allegados de los dichos regidores y que los que un año fuesen elegidos*

³⁹³³ AHMA, LRA, 222rv.

³⁹³⁴ “...sólo él se a aprovechado y aprovecha del dicho poço y agua en caviendo media legua alderredor del dicho poço otra agua alguna de que los vesinos aprovecharse puedan, ya viendo de ella urgente neçesidad e que se padeçe muncha sed por todas las personas y ganados que en aquella comarca labran [...] y tiene çerrado y acotado el dicho poço y agua él y proyebe a todos los vesinos que no se aprovechen de la dicha agua...”, AHMA, C-36-24.

³⁹³⁵ AHMA, Ordenanzas, f. 9r.

³⁹³⁶ En Granada estas funciones eran las que tenía encargadas el acequero, DIEGO VELASCO, 1984, pp. 256 y 270; a un nivel general, SEGURA GRAÍÑO, 2006a, p. 20.

³⁹³⁷ “...*rregadores que nombra el alcalde de la dicha agua en cada un año...*”, AHMA, C-35-7.

³⁹³⁸ TRILLO SAN JOSÉ, 2009, pp. 217-218.

*no lo tornasen a ser dentro de otros tres o quatro años...*³⁹³⁹. Ello refleja que este tipo de circunstancias solían suceder, lo que haría que el cometido del alcalde del agua no siempre fuese eficiente. Ejemplo de ello lo hallamos cuando ciertos regantes llegan a querellarse contra él, porque no concedía el caudal que la normativa de la ciudad estipulaba en cada caso, por lo que no era extraño que su labor beneficiara a unos (regidores) y perjudicara a otros (vecinos)³⁹⁴⁰.

A pesar del temprano otorgamiento de un alcalde del agua, se desarrolla un periodo en el que el trabajo de los campos regados resultaba muy difícil, que ocupa la mayor parte del siglo XV. Se sabe que en un primer instante, justo después de 1410, la producción agrícola fue pobre³⁹⁴¹ con tierras abandonadas por diferentes y sucesivas causas: devastaciones anteriores, largo asedio (abril-septiembre), aceifas musulmanas, frontera muy cercana, extrema escasez de pobladores, “debates” entre cabildos³⁹⁴² y población concentrada en la ciudad. Como ya mencionamos, la población no adquiere un ritmo de crecimiento continuo a lo largo de toda la centuria³⁹⁴³ hasta que la ciudad de Málaga no es conquistada en 1487 por los Reyes Católicos y se da fin en 1492 a la Guerra de Granada, momento en el que se produce la recuperación económica de la ciudad, justo cuando desaparece la necesidad de ser abastecida por otras ciudades. Teniendo en cuenta estos factores puede entenderse que el campo en general, el regadío en particular, fuera escasamente atendido y que los nuevos campesinos dedicaran la

³⁹³⁹ AHMA, C-35-7.

³⁹⁴⁰ “...estas penas no las piden ni cobran de los dichos regidores por no enojallos [...] el dicho alcalde del agua se excediese de la orden que por la ordenança se dava para el riego de las dichas heredades de los dichos vezinos...”, AHMA, C-35-7.

³⁹⁴¹ ALIJO HIDALGO, 1983, pp. 111-113, la producción de cereal no crece hasta finales de siglo.

³⁹⁴² AHMA, LRA, f. 11v: “...a causa del dicho debate [con Málaga] él ni la dicha hermana no se aprovechan dellas...”

³⁹⁴³ *Por la qual caussa* [el concejo de Antequera] *dis que la dicha ciudad ha estado y esta despoblada e en punto de se perder*”, PORRES ALONSO, 1998, p. 142, en doc. de 1449; AHN, 778B, 14rv.

mayor parte de su trabajo al secano y a la ganadería, alejándose de las bases productivas anteriores³⁹⁴⁴.

Para el buen funcionamiento de un espacio agrícola que debía ser recuperado, era necesaria una determinada normativa. No obstante, no se ha conservado pauta escrita alguna que regulase y salvaguardase el agua de riego hasta la última década del siglo XV, cuando se retoma la cuestión del regadío ante las circunstancias que viven la ciudad y su territorio en una nueva etapa. Las primeras normas que han llegado hasta nosotros parten del concejo y sirven para resguardar las aguas de los residuos que los artesanos del textil arrojaban a las mismas³⁹⁴⁵ o de la labor de las lavanderas³⁹⁴⁶. Toda actividad sucia era relegada al tramo situado aguas abajo del canal principal o del río, con la intención de no perjudicar el funcionamiento de presas y cauces que podían alimentar, por ejemplo, los molinos³⁹⁴⁷, y principalmente las que eran destinadas al consumo de animales y vecinos³⁹⁴⁸. También se reservan para el abastecimiento humano las aguas situadas río arriba hasta su nacimiento³⁹⁴⁹.

Unas primeras ordenanzas parecen haberse perdido³⁹⁵⁰, lo que lleva al cabildo a solicitar a la ciudad de Murcia (1495)³⁹⁵¹ copia de su Repartimiento de aguas para tomarlo como modelo por la similitud con el sistema de regadío local y así dar orden y organización al uso del agua en la zona: “*Carta para Murçia sobre el caso sobredicho del agua [...] vos fasemos saber que a cabsa de la neçesidad de las guerras e trabajos*

³⁹⁴⁴ GONZÁLEZ ALCANTUD, 2002, p. 102; MARTÍNEZ ENAMORADO, 2003, p. 28.

³⁹⁴⁵ AHMA, AACC, sesión de 1 de julio de 1494: “*Recordando una Ordenanza hecha por el bachiller Juan Alonso Serrano sobre el echar las aguas de cocer los linos, espartos..., a los ríos de la ciudad*”, luego recogida en AHMA, Ordenanzas, ff. 51rv.

³⁹⁴⁶ AHMA, AACC, 25 de marzo de 1495, “*Pena a una moza de Fernández Bilhorado que fue a lavar paños al ‘cauz’*”.

³⁹⁴⁷ Abriéndose a la posibilidad de hacerlo de noche, comprobándose que molinos y acequias cercanos a la ciudad no se utilizaban a esas horas, AHMA, Ordenanzas, ff. 38r y 51r.

³⁹⁴⁸ “*...porque el agua dellos no fagan daño a las gentes ni ganados...*”, AHMA, Ordenanzas, f. 51v.

³⁹⁴⁹ AHMA, Ordenanzas, f. 51r.

³⁹⁵⁰ Reflejo de un cabildo reducido como poder colegial ante los Narváez y del desorden de ciudad y entorno que se prolonga hasta inicios del XVI, ALIJO HIDALGO, 1979b, p. 10.

³⁹⁵¹ ALIJO HIDALGO, 1978b, p. 20

que en los tiempos pasados esta çibdad tovo algunas ordenanças que tenia en rason del repartimiento del alcaldía del regar del agua para los panes e viñas e huertas que esta çibdad tenia e tiene en sus términos se perdieron...”³⁹⁵². La complejidad del sistema heredado instaba a tener por escrito unas normas sobre el regadío a semejanza de las murcianas³⁹⁵³. Se quiere retomar este asunto en el momento en el que la población está creciendo y ante la necesidad de una adecuada reglamentación, descuidada largo tiempo desde que la ciudad fue conquistada en 1410, cuando se comenzó a desatender estructuras y cultivos en unas tierras de riego heredadas de época nazarí, donde el agua alimentaba huertas, cereal y vid. No será hasta 1531, cuando el cabildo recoja por escrito de forma definitiva las normas del agua en las propias *Ordenanzas* de la ciudad³⁹⁵⁴. Con ello también se refleja que el gobierno local quiere hacer notar un control efectivo sobre la materia. En otros textos legales similares, el apartado más importante y numeroso está dedicado al sistema de riego³⁹⁵⁵, algo que no se cumple en esta ocasión, al verse superado por otras disposiciones relacionadas con el campo, los montes, carniceros, zapateros y curtidores, de una u otra manera todas relacionadas con la actividad ganadera.

En aquellos instantes anteriores a esa fecha, en los que no existieron reglas bien definidas, por ejemplo, porque se perdieron, parte de las decisiones y de los acuerdos en torno al agua debieron llevarse a cabo entre los propios regantes, con el beneplácito del cabildo. Así, pudieron conformarse determinadas normas no escritas, por costumbre, las cuales van a ser superadas por la pauta fijada en dichas *Ordenanzas* en todo debate que se produce a partir de entonces. No obstante, eran reclamadas como legítimas por los

³⁹⁵² AHMA, AACCC, 9 de enero de 1495, texto recogido en MORENO LÓPEZ, 1996, p. 342.

³⁹⁵³ Como Vera (Almería) o dos años antes, en 1493, Loja (Granada) que había procedido del mismo modo, aduciendo que “...çerca desto son las mejores destos reynos...”, JIMÉNEZ ALCÁZAR, 2008, pp. 400 y 415-416.

³⁹⁵⁴ AHMA, Ordenanzas, ff. 7v-10v. Existen unos papeles en el archivo de Antequera con signatura AHMA, C-34-214 y 215, s. f., que recogen este mismo contenido, bajo el título de *Ordenanzas por donde se han de regar las huertas, viñas y tierras del término de esta ciudad*.

³⁹⁵⁵ OLMOS HERGUEDAS, 2003, pp. 32-33.

regantes e, incluso, son la propia normativa municipal, la que en algunos aspectos hace alusión a unas costumbres a las que parece dar validez: *conforme a lo que se acostumbra*³⁹⁵⁶.

8.3. El abastecimiento urbano.

Respecto a otras opciones, la ciudad trata de destinar las aguas del entorno también a su propio suministro. Parte del caudal que antes servía para riego, pasa a ser de consumo doméstico³⁹⁵⁷ para así atender las necesidades de una villa-ciudad en crecimiento desde la última década del siglo XV, siendo sólo las aguas sobrantes las que se destinaban al campo³⁹⁵⁸. El aumento demográfico que se produce a lo largo de la primera mitad del siglo XVI provoca que no fuera suficiente la cantidad que aportaban las fuentes que hasta entonces habían surtido a la ciudad medieval³⁹⁵⁹. No conocemos qué zonas ciertamente eran deficitarias de agua, pero en un documento de 1544 se dice “...*que los vezinos que en lo alto de ella bivían resçebían mucha fatiga a causa de tener el agua lexos...*”³⁹⁶⁰. Ello refleja al mismo tiempo el abandono de aquellos puntos de abastecimiento que habían existido en el interior de las murallas. El acopio de recursos hídricos pasaba por potenciar y mejorar un sistema de suministro ciertamente limitado. Para su mejora se intentó asegurar el caudal necesario con el aporte de pequeños manantiales, que si en algún momento tuvieron un aprovechamiento en el medio rural, ahora son canalizados y desviados para el consumo urbano. Así creemos que pudo pasar, cuando a mediados del siglo XVI se toma el agua de uno de estos puntos que nacía *junto a un cortijo*³⁹⁶¹. Se trataba con ello de sumar una determinada cantidad a la que desde el periodo medieval había procedido del manantial de la Magdalena, cuyas

³⁹⁵⁶ AHMA, Ordenanzas, f. 9v

³⁹⁵⁷ GLICK, 2007, p. 199.

³⁹⁵⁸ “...*la que sobra de la fuente del Alcázar sirve de regar diversidad de fructuosísimas huertas y olivares...*”, TEJADA PÁEZ, 2005, I, p. 182

³⁹⁵⁹ Mismas causas se observan en el ejemplo de nuevas fuentes en Baeza (Jaén), CRUZ CABRERA, 1996, p. 15.

³⁹⁶⁰ AHMA, C-34-169.

³⁹⁶¹ AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

aguas no parecen que fueran bastantes, cuando entonces se advierte que el sistema procedente del mismo debía ser alimentado por otras contribuciones hídricas: “...conviene a saber que ay tomamientos de aguas diferentes en este hedifiçio y tomando el prinçipio del dicho hedifiçio así yrán ocurriendo por él...”³⁹⁶². Así ocurre a lo largo del trayecto donde el agua principal va siendo alimentado por pequeños arroyos que se canalizan desde su nacimiento³⁹⁶³, como el que hemos mencionado, o por otras fuentes como la de los Abades, cuya toma se hallaba cubierta por una *alcoba y bóveda*. En el actual Camino de las Arquillas, que circula en paralelo al antiguo sistema de abastecimiento, existe una posible mina de agua, aunque sin poder precisar una determinada cronología que pudiera vincularla con nuevos aportes hídricos.

Figura 72. Mina en el entorno de las arcas que abastecen a la ciudad. Imagen del autor.



³⁹⁶² También podemos leer: “...entra otra poca de agua en esta arca por sus atanores...”, “...resçibe una poca de agua que se topó caminando con el agua grande...”, AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

³⁹⁶³ Una mapa de 1874 denomina como Arroyo de las Arquillas al origen del agua que alimentaba el sistema hidráulico de la ciudad; al mismo tiempo, el camino que llevaba a su nacimiento aparece como Camino del arca del agua, IGN, Minutas Cartográficas, hoja C1, Antequera, 1874.

La preocupación por surtir de más agua a una ciudad que había crecido de forma desorbitada³⁹⁶⁴, queda recogida en el *Libro de Arcas* de la ciudad, escrito por Yllanes Sancho a mediados del siglo XVI³⁹⁶⁵. En él se incluyen los diferentes registros, denominados cauchiles, arcas o alcubillas, que componían la infraestructura de abastecimiento desde el lugar de captación hasta la fuente final construida en la Plaza Alta, con la intención de mantener en buen estado el agua, que sea potable, controlar su presión y de poder reparar las averías en su recorrido³⁹⁶⁶. En tal documento se distinguen dos tipos de arcas, unas que el documento denomina de *visitación* y de *sustentación*, situadas en el nacimiento de las aguas, y otras simplemente de *visitación*, las más numerosas a lo largo de todo el trayecto a realizar hasta la fuente pública³⁹⁶⁷. En algún caso, encontramos que los respiraderos asociados a este tipo de arcas se metían incluso en los muros de las viviendas, cuando era un estorbo para las calles³⁹⁶⁸.

En dicho *Libro* se describen dos sistemas (*hedefiçios*) con capacidad suficiente para surtir de agua a la ciudad moderna³⁹⁶⁹. Uno procedía de este mismo manantial de la Magdalena que terminaba *en la fuente de la plaça de esta çibdad*, construida en la

³⁹⁶⁴ PAREJO BARRANCO, 2002, pp. 19-21.

³⁹⁶⁵ AHMA, leg. 15, nº 18. Existe una edición del texto que presenta ciertas deficiencias de lectura, faltando incluso algunas líneas, ESCALANTE JIMÉNEZ, 2008.

³⁹⁶⁶ Así ya lo recomendaba el arquitecto latino que tanta influencia tuvo en los ingenieros renacentistas, Marco Vitrubio (s. I a. C.), GARCÍA TAPIA, 1990, pp. 208-209; en el documento estudiado el espacio que aparece entre arcas no es regular, aunque en 1864 se estima que estas alcubillas se situaban a distancias equidistantes unas de otras aproximadamente 60 m, por entonces capaces de aportar 200 mil litros de agua al día para 12 fuentes, aunque ninguna se hallaba ya en la Plaza Alta, ESCALANTE JIMÉNEZ, 2008, pp. 46-49. Ello puede indicar cierta modificación del sistema entre los siglos XVII y XIX.

³⁹⁶⁷ Obras de ingeniería hidráulica semejantes a la de Antequera se constatan desde el siglo XV, como el sistema de abastecimiento a la ciudad de Valladolid o el de El Escorial, proyecto éste de la segunda mitad del XVI, GARCÍA TAPIA, 1990, p. 222 y 326.

³⁹⁶⁸ “...este resuello se metió en esta pared de una casa de un vezino de esta çibdad por no hazer el resuello por su torrejon ençima de la dicha arca, porque no enbaraçase la calle Real y, porque tuvo aparejo para ello, se echó al costado de la dicha arca...”, AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

³⁹⁶⁹ Ambos sistemas estuvieron en uso hasta la transformación del abastecimiento a los vecinos de Antequera de mediados del siglo XX, el cual conserva el origen de las aguas (Villa y Alcázar/Magdalena), pero modifica el trayecto de las mismas al llegar a la ciudad, *Proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de Antequera*, Confederación Hidrográfica del Guadalhorce, 1955.

mencionada Plaza Alta³⁹⁷⁰. El otro tomaba el agua por derivación del río y, bordeando los pies de la muralla, llegaba hasta la ciudad en expansión por el llano, concretamente a la nueva fuente de San Francisco. Conocemos también el volumen que podía albergar cada una de estas arcas. En el primer sistema sólo se detalla el de las dos más grandes que no superaban los 400 litros. Del segundo sistema sí se describe la capacidad de todas las arcas, en torno a 120 litros las situadas a lo largo del recorrido y de 700 la emplazada al final del mismo, donde se acumulaba el agua antes de llegar a la fuente a la que surtía³⁹⁷¹.

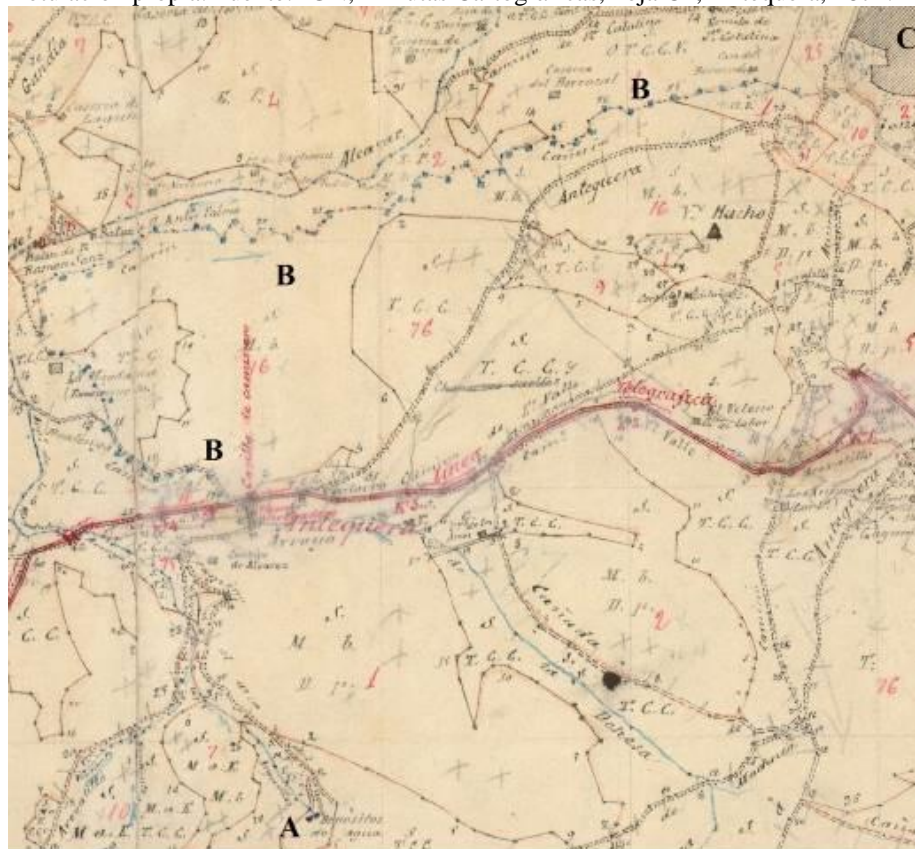
Desde su inicio ambos sistemas se construyen con múltiples materiales: *pedra seca*, *losas de cantería* unidas con argamasa de cal, mampostería para la caja del arca, alguna *pieça de cantería a manera de rueda de molino*, posiblemente reaprovechada, piezas de *mármol*, ladrillo, *ripios*, *cal* y *canto*, material cerámico como un *lebrillo o barro cozido* para algunos cauchiles o para los atanores que conducen el agua o que aparecen funcionando como respiraderos. Para tapar las juntas se usaba una pasta destinada especialmente para obras hidráulicas como era el *çulaque*³⁹⁷². Además se usaban compuertas de madera para el control del agua, recomendándose que fuera de quejigo, y tacones de sauce a modo de tapones para algunos caños.

³⁹⁷⁰ Actualmente se puede seguir el trayecto de este primer sistema desde la hacienda de la Magdalena hasta las primeras casas de la ciudad por el camino de las Arquillas. Más difícil de seguir es cuando se adentra en las calles. Un plano de 1955 señala su camino urbano entrando por las calles Alcalá, Pulidos, Tinajerías, siempre con pendiente en descenso a favor de la circulación del agua. La documentación del siglo XVI sí indica sus últimos pasos desde la plaza del Portichuelo hasta la fuente final. El citado plano continúa por Pasillas y por Caldereros en un acusado requiebro alcanza el Portichuelo. Tanto esta posibilidad como otras (por calle Álvaro de Oviedo, más directo desde Tinajerías) el desnivel a superar es ciertamente importante. Por otro lado, en un plano de 1891 aparecen señaladas dos arcas en el entorno de Molinillo del Carmen y en la esquina calles Vadillo-Madre e Hija. Este dato puede hacernos ver que el trayecto original difiere un tanto del aportado por el plano del siglo XX, éste más apegado al recorrido de las calles, aquél un tanto independiente al mismo, sobre todo teniendo en cuenta que determinadas áreas periféricas de la ciudad a finales del siglo XIX estaban poco o nada urbanizadas.

³⁹⁷¹ Las medidas que aparecen en el documento se registran en arrobas, cuya equivalencia tradicional es de una arroba > 16 litros, aproximadamente.

³⁹⁷² Similares características presentaban los entramados hidráulicos de ciudades modernas como Baeza o Valladolid, según las normas de la ingeniería española del siglo XVI, deudora a su vez de las normas vitrubianas clásicas, CRUZ CABRERA, 1996, pp. 48-49.

Figura 73. Recorrido de las arcas de agua (puntos azules) de la ciudad.
 Rotulación propia. Fuente: IGN, Minutas Cartográficas, hoja C1, Antequera, 1874.



- A. Toma del agua.
- B. Recorrido del sistema de abastecimiento hidráulico a la ciudad y señalización de las arcas.
- C. Entrada al casco urbano.

Figura 74. Arcas de abastecimiento de agua a la ciudad de Antequera y detalle de una de ellas. Imágenes del autor.



El trayecto era en su mayor parte subterráneo, salvo cuando debía salvar alguna diferencia en el terreno, construyéndose, por ejemplo un “...puente que se hizo para pasar el agua una cañada”. Cada arca podía situarse en superficie, parcialmente, o bajo tierra completamente, usando como señal una piedra *enhiesta* para poder localizarla en caso necesario de reparar o limpiar algún punto del sistema, sobre la cual se podía encontrar *ençima de la traça un açiprés dibuxado de verde* que facilitaba su identificación, si con el paso del tiempo la mencionada piedra quedaba ocultada. En otros puntos se señalaba su localización levantando un pequeño *torrejón* de piedra. Igualmente se colocaba una cruz en la apertura o compuerta de cada arca, que generalmente tenía forma de tapadera con asa. También se podía identificar la existencia de estos registros al dibujarse una alabarda como señal.

Los dos sistemas deben responder a un temprano proyecto de 1502, cuando la corona envió a un vecino de Sevilla para determinar los lugares adecuados donde establecer dos nuevas fuentes para el uso de los vecinos fuera del recinto amurallado³⁹⁷³. Uno de los objetivos sería dotar de lugares exclusivos para el abastecimiento humano de agua. Mientras estas obras no se acabaron, determinados puntos eran compartidos con los animales³⁹⁷⁴ (lo que puede indicar que las fuentes existentes no fueran suficientes), mientras en otros se prohibía coger agua para consumo propio³⁹⁷⁵. Más de quince años después, en 1518, el gobierno local acuerda realizar las fuentes previstas en la Plaza Alta y en el *arrabal de abaxo*, que no quedarán terminadas hasta mediados de siglo. En primer lugar, se pretendía que ambas fueran abastecidas por el manantial del Alcázar,

³⁹⁷³ Los Reyes Católicos mandan al Licenciado Romero, vecino de Sevilla, que vaya a Antequera y busque un lugar adecuado para construir dos fuentes para dar agua a la ciudad. AGS, RGS, IX-1502, s. f.

³⁹⁷⁴ Ello se puede inferir de lo recogido en 1531 por las ordenanzas de la ciudad: “...fuentes o pilares donde se coje agua para veber las gentes y las vestias [...] la pila questa baxo del pilar de San Sevastián puedan coger agua con qualesquier vasijas...”, AHMA, Ordenanzas, f. 37v.

³⁹⁷⁵ Como en el pilar del *Enchidero* hacia la puerta de Málaga, AHMA, Ordenanzas, f. 45v.

aunque sólo la primera de ellas finalmente se verá surtida por éste³⁹⁷⁶. Para entonces, proveerse exclusivamente del agua que procedía del río, sobre todo ante la expansión que estaba conociendo la ciudad en el extremo opuesto a su curso, conllevaba a que “...en abaxar por ella se les recresçía gran costa e reçibían mucha fatiga...”³⁹⁷⁷. En principio, se solicita ayuda económica a las arcas del poder regio, el cual rechaza la excusa dada por el gobierno local de no poseer suficientes recursos, obligando a gastar el remanente anual de los bienes de propios y de las rentas de la ciudad. Parece ser que, siendo insuficiente, se llega a optar por la solución de repartir el coste entre el total de los vecinos³⁹⁷⁸. Como recogimos anteriormente, el plan debió basarse en la ampliación de sistemas previos que época nazarí abastecían el interior del núcleo amurallado a través de dos puntos, situados al sur (Puerta del Agua) y al norte (barrio de la alcazaba) de la ciudad con el objetivo de surtir a esas fuentes ahora construidas en las áreas de expansión de la Antequera moderna. La obra mal terminada³⁹⁷⁹ lleva a que su definitiva finalización se demore concretamente al menos hasta 1545³⁹⁸⁰, sobre todo al comprobar que el presupuesto inicial había sido sobrepasado, por lo que se debe aprobar una derrama más por la misma cantidad, alcanzando el coste final el doble de lo previsto, “...para que tuviese toda perfiçión e se hagan los pilares nesçesarios...”³⁹⁸¹. A este gasto, tan sólo de traer el agua, habría que sumar la cuantía por la obra de la propia fuente, lo que triplicó finalmente el montante utilizado para todo el conjunto hidráulico: “...porque faltava de hazer el hedeçiõ y pilar de la dicha fuente e sillares para ello

³⁹⁷⁶ No se llega a cumplir lo reflejado en el documento “...hagáys que se gaste lo que fuere menester para traer el agua de las fuentes del Alcázar para el arrabal de abaxo de San Françisco...”, AHMA, C-34-68.

³⁹⁷⁷ AHMA, C-34-68.

³⁹⁷⁸ “...entre los vezinos y moradores de esa dicha çidad podáis repartir e repartáis hasta en quantía de dozientas mill marevedís para traer el agua de la dicha fuente a ella...”, AHMA, C-34-169 y también en C-34-180.

³⁹⁷⁹ “...los pozos de ella son de poca agua e se an secado...”, AHMA, C-34-148; ESCALANTE JIMÉNEZ, 2008, p. 11.

³⁹⁸⁰ Antes del mes de octubre cuando se alude al “...hedeçiõ del agua que a la dicha çibdad se a traydo...”, AHMA, C-34-179, concretamente en mayo, como se recoge en AHMA, Libro de Arcas, leg. 15. La estructura de las fuentes aún tardará algún tiempo en quedar terminadas.

³⁹⁸¹ AHMA, C-34-180.

estava ya traydo en la dicha plaça. Y demás de esto avía remanesçido junto al nasçimiento de la dicha agua otro manadero, el qual convenía que se juntase con el caño prinçipal, porque con esto bernía tanta agua, que se podrían hazer muchos pilares en las plazas y lugares de esa çiuðad, donde avía mucha neçesidad para los vecinos e gente neçesitada...”³⁹⁸².

Figura 75. Situación de dos arcas en las calles de Antequera. Recorrido original o desvío del inicial. Entre ellas se sitúa la calle Madre e Hija. Rotulación propia. IGN, Trabajos Topográficos, Antequera, 1891.



Al igual que existía un encargado por velar las conducciones hidráulicas destinadas al riego, terminadas las obras se elige a una persona con la función de vigilar el satisfactorio funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de la ciudad. El puesto tenía una duración máxima de dos años, según lo establecido por la corona, a pesar de que por parte del cabildo no se había señalado ningún límite temporal para el mismo³⁹⁸³.

³⁹⁸² AHMA, C-34-171.

³⁹⁸³ En un documento aparece que “...por el tiempo que os paresçiese, a una persona que tuviese cargo de visitar y requerir el hedeñio, por donde la dicha agua venía a esa çiuðad e hazer relación del daño que

El mantenimiento del sistema se pretendía que se hiciera con bastante regularidad, en principio, durante los cinco primeros años de su vida: “...se a de bisitar cada mes dos vezes espeçialmente en tiempo de ynbierno...”, más concretamente *por el tiempo de pasada de Navidad* y mensualmente en verano. Pasado ese primer lustro, tan sólo haría falta realizar la oportuna vigilancia una vez al mes³⁹⁸⁴. Sólo hay una excepción, se recomienda que el cauchil situado en una parcela de cultivo sea visitado una vez al año y concretamente en el mes de febrero, creemos que para evitar interferir en la labor agrícola.

Gran atención había que prestar, en primer lugar, a los lugares de donde se tomaba el agua, para que llegase con condiciones aceptables para el consumo de los vecinos, por lo que se debía evitar la aparición de “...*algunas rayzes de yervas que se crían...*”. Debido a que el aporte hídrico dependía de las precipitaciones, de las que ya hablamos caracterizadas en la zona por su irregularidad y en ocasiones torrenciales, se recomienda aumentar la vigilancia en los tiempos de lluvia, si era necesario a diario, “...*porque unos años son más rebueltos de aguas*”³⁹⁸⁵. Las arcas estaban preparadas para recoger la *arena* que el agua pudiese llevar hasta cierto punto. Por ello todas presentan distinta anchura y profundidad, posibilitando un mayor descanso al agua para que pudiera soltar el material que era arrastrado³⁹⁸⁶. Alcanzado dicho nivel, distintos operarios debían acudir a cada registro y limpiar de contenido su interior, tras desalojar el resto de líquido que quedase dentro, “*para que no se rebuelva con el agua*”, a través de sus respectivos *desaguaderos*³⁹⁸⁷.

subçediense [...] por tiempo y espaçio de dos años cunplidos primeros siguientes e no más ni allende...”, AHMA, C-34-179.

³⁹⁸⁴ AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

³⁹⁸⁵ “...*si fuese menester visitala un día tras otro que se visite...*”, AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

³⁹⁸⁶ “...*se hizo esta así a posta tan ancha y tan honda, para que pudiese y tuviese señorío para detener en sí la arena que fuese desmandada de las arcas atrás dichas...*”, AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

³⁹⁸⁷ AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

Figura 76. Arca situada en el trayecto de abastecimiento de agua urbano, siglo XVI. Fuente: AHMA, Libro de Arcas, s. f.

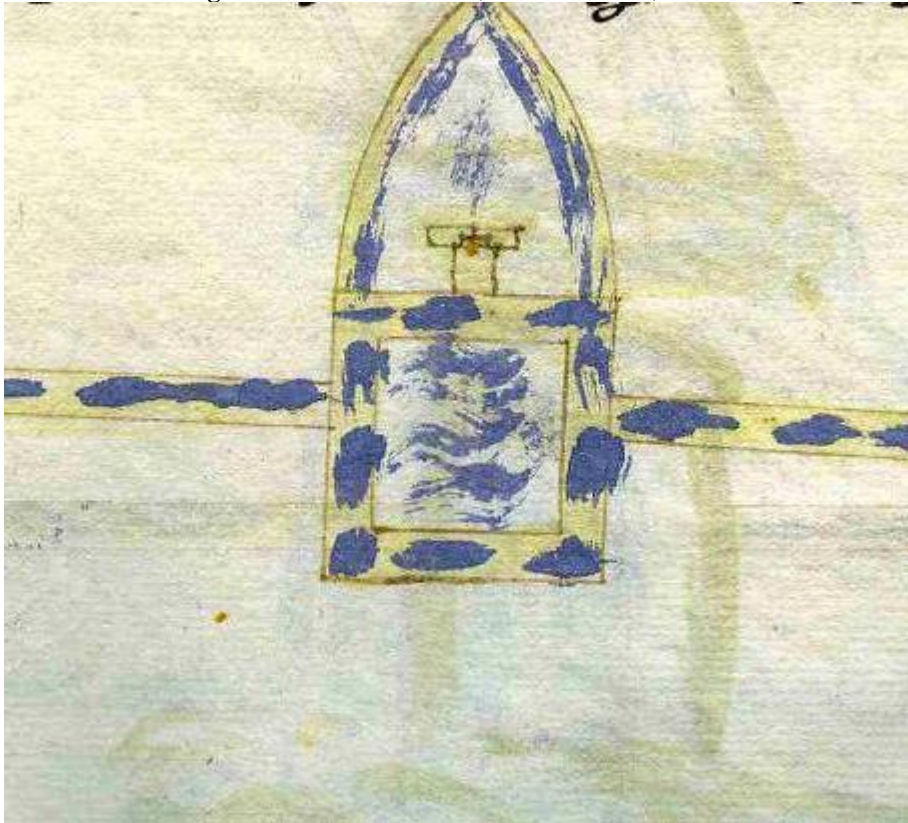


Figura 77. Arca de abastecimiento con restos de atadores de entrada al descubierto. Imagen del autor.



Según las descripciones que aparecen en el *Libro de Arcas*, no era lo mismo recoger las aguas directamente del manantial, como ocurre con las del Alcázar, que tomarla del propio río de la Villa. En este último caso se diseña un complejo sistema de tres cajones que se llenaban “...de cascajo de río, de gordura de avellanas y de castañas las dichas piedras de cascajo [...] hasta altura toda a la larga quatro dedos más alto que el entradero del agua del dicho cauz, para que en él paren las orruras y limos que el dicho cauz trae”. Así, se pretendía que quedara el agua más limpia y preparada para el consumo. Para evitar que ese *cascajo* afectara al líquido, se recomendaba limpiarlo dos o tres veces en invierno y alguna que otra ocasión en verano, siempre que ocurriese un súbito aumento del caudal capaz de arrastrar abundante material del río: “...todas las vezes que viere llover muy rezio o aguas que le parezca que puede venir el cauz muy turbio...”. El documento detalla cómo dos hombres eran los encargados de realizar esta labor. Provistos de una canasta de mimbre recogían y lavaban los guijarros con el agua del cauz que provenía del río, dejándolo secar sobre una estera. Seguidamente se procedía como en el resto de arcas a vaciar el limo acumulado en el fondo³⁹⁸⁸.

Prácticamente estando terminada esta planificada obra para el suministro urbano, se insiste en 1558 en la necesidad de dejar finiquitada determinadas estructuras finales dentro del sistema destinado a traer agua del arroyo del Alcázar, contando que sus aguas también eran aprovechadas para el riego, siempre que sobraran: “...se avía mandado traer çierta agua a esa dicha çibdad de donde dizen las fuentes del Arroyo el Alcázar...”³⁹⁸⁹. Se refiere en sí a la culminación de las fuentes, que vuelve a requerir de la participación de los vecinos³⁹⁹⁰.

³⁹⁸⁸ AHMA, Libro de Arcas, leg. 15.

³⁹⁸⁹ AHMA, C-35-36.

³⁹⁹⁰ “...se avía entendido y entendía hasta agora y estava ya casi acabada...”, AHMA, C-35-36.

Las mismas *Ordenanzas* de 1531 cuidan del agua que va destinada al consumo de la población procedente del río de la Villa, protegiéndola de aquel ganado que, buscando suficientes pastos, pasaba de las zonas llanas de la vega a las más altas de la sierra, encontrándose los animales en su recorrido con el nacimiento de este río. Para salvaguardar las aguas destinadas a la ciudad se asigna una concreta fuente para abreviar, reservando el caudal que circulaba desde el nacimiento hasta el núcleo urbano para el aprovechamiento humano³⁹⁹¹: “...*el rio que dizen de la Villa no puedan entrar ni veber ganados algunos de la çibdad arriba fasta el naçimiento del dicho rio, porque la çibdad se provee del agua e sería muy dannoso [...] e que los ganados que pasaren de la Vega a la sierra pasen por çima de la fuente y puedan veber en la fuente de los Berrios...*”³⁹⁹². Esta ordenanza se amplía a todas las demás fuentes de las que se abastecía la ciudad: “...*donde nacen las fuentes que tienen esta ciudad, ninguna persona fuese osado de dar agua a ganados [...] porque dando agua en los dichos nacimientos de las dichas fuentes muchas fuentes se an perdido...*”³⁹⁹³.

8. 4. El agua como alimento del ganado.

La reserva de agua para alimentar el ganado precisamente es otra de las preocupaciones castellanas³⁹⁹⁴. Esta última opción se verá como necesaria tanto en tierras que anteriormente habían sido de cultivo, como en las nuevas que se roturan. Aquéllas, con el agua asegurada y destinadas a ganado, constituyen el mayor foco de atracción para la ciudad, viendo el alto coste que se derivaba de la búsqueda y extracción de agua a través de pozos en las zonas donde no existía³⁹⁹⁵. La actividad ganadera vio favorecido su desarrollo gracias a una serie de factores que tendrán su

³⁹⁹¹ De igual manera se trata de preservar el agua del río con destino al consumo humano en IBN ^cABDŪN, 1992, pp. 108-109; también el sector río arriba en Murcia, NAVARRO PALAZÓN, JIMÉNEZ CASTILLO, 2010, p. 184.

³⁹⁹² AHMA, Ordenanzas, f. 51r.

³⁹⁹³ AHMA, C-34-213.

³⁹⁹⁴ GONZÁLEZ VILLAESCUSA, 2002, p. 452.

³⁹⁹⁵ AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 24].

influencia desde los primeros instantes: el largo periodo bajo la situación de peligro que acarrea situarse en un espacio de frontera (aunque no siempre este hecho era decisivo); la escasa población a lo largo del siglo XV y su carácter militar; la mayor seguridad de estos bienes semovientes frente a lo cultivado; la distancia de determinadas áreas rurales respecto a la ciudad, el centro de población; y un favorable medio natural adecuado (aprovechamiento de pastos espontáneos y de agua) del cual se destinan determinados campos a este tipo de producción³⁹⁹⁶. Por ello, se crean o amplían espacios para esta misma actividad, allí donde coincide su riqueza hídrica con núcleos de poblamiento rural medievales ya abandonados y con antiguas zonas de regadío (Singilia, Belda y Torre Árboles)³⁹⁹⁷.

Si en el reino nazarí las mejores tierras correspondían con las irrigadas con un valor muy superior a las de secano³⁹⁹⁸, los primeros aprehensores castellanos establecidos en Antequera después de la conquista muestran su interés por quedarse con esas mismas zonas, atraídos sobre todo por la importante existencia en ellas de agua, ya sea para dedicarlas a la misma actividad agrícola o para transformar su utilidad, orientándolas hacia el mantenimiento de pastos y ganado. Tanto es así que ciertos terrenos que se adhesionan incluyen áreas de cultivo de propietarios que no han podido ser expulsados a otros lugares, entrando en conflicto la relación agricultura/ganadería³⁹⁹⁹. Se produce así la reducción o abandono definitivo de áreas irrigadas, potencialmente

³⁹⁹⁶ Factores comunes para el desarrollo de la ganadería para otras regiones fronterizas, RUIZ CARMONA, 2009, p. 250.

³⁹⁹⁷ Así mismo ocurre en Ronda: “...se nonbrasen e heligesen por dehesa e prado de los cavallos la hoya toda que dizen de Guadalebín, e porque algunos vesynos tyenen ende haças de alcarias que dizen que les fueron dadas [...] que es de la çibdad e utilidad e provecho del común [...] eçecto las huertas e vinnas e olivares...”, en ACIÉN ALMANSA, 1979, p. 452, Libro de Repartimientos de Ronda, f. 234r.

³⁹⁹⁸ ARIÉ, 1990, p. XXXII; en TRILLO SAN JOSÉ, 2004b, la importancia del regadío no se mide en valores cuantitativos, sino en valores cualitativos, por su mejor productividad.

³⁹⁹⁹ Es lo que se observa también respecto a los cambios que se producen tras la conquista en la costa granadina, MALPICA CUELLO, 1993, pp. 556-557. En algunos sectores del Reino de Sevilla, antes y después de la conquista de Granada, el aumento de las dehesas, legal o ilegalmente, se hizo a costa no sólo de espacios comunales, sino también de los cultivos, como en Jerez donde “...se priuan de la mejor e mayor parte de las tierras de lauor...”, CARMONA RUIZ, 2009, pp. 271-272. En Jaén se observa una transformación del espacio donde las áreas irrigadas sufren una alta presión de la ganadería extensiva, QUESADA, 1995, pp. 16-17.

fértiles, siendo sustituidos estos mismos espacios como dehesas destinadas a la alimentación animal⁴⁰⁰⁰. Se reserva y se aseguran para el ganado también las orillas de ríos y arroyos, especialmente las del río Guadalhorce, impidiendo su utilización agrícola: “...los prados desta çibdad que son los questán dende el vado del Algarve hasta el vado Antón...”⁴⁰⁰¹. A ello se le suma la demanda de zonas de huerta con gran aprovisionamiento de agua para instalar abrevaderos: “...que la dicha iglesia diese a la çibdad un pedaço de huertezuela que esta deste cabo del cauze del molino de los vaños para hazer alli un pilar [para ganado]...”⁴⁰⁰². La ganadería por tanto se dirige a aquellas zonas fértiles, con un pasado agrícola y con un asegurado aporte de agua, quedando de esta manera desmantelado con la conquista la organización de espacios anterior⁴⁰⁰³. La dificultad de hallar mayor extensión de pastos naturales por el déficit hídrico de la depresión antequerana conduce a localizar estas áreas ganaderas en la vega o cercana a ella, allí donde el agua estuviera presente.

En otros lugares de la geografía andaluza parece ocurrir algo similar, como en ciertas localidades sevillanas⁴⁰⁰⁴, en Alhama de Granada⁴⁰⁰⁵ o en Ronda, donde tras

⁴⁰⁰⁰ En el ejemplo murciano, se convierten en amplios pastizales, anteriores despoblados mudéjares con tierras ya abandonadas, pero que se habían cultivado, RODRÍGUEZ LLOPIS, 1989, p. 224 y BOX AMORÓS, 1992, p. 81; en TRILLO SAN JOSÉ, 2011a, pp. 642-643, se señala que tras la conquista del reino nazarí, el espacio rural debió adecuarse a la actividad ganadera, a partir del monte o de zonas agrícolas.

⁴⁰⁰¹ AHMA, Ordenanzas, f. 59v. También, “...para que faga e fagan dellas y en ellas como cossa suya propia con sus aguas corrientes e manantes anexas e conexas e estantes e pastos e dehesas a ellas e pertenecientes según que lo han e tienen de costumbre e usan de sus tierras e pastos, dehesas y eredades a los veçinos de la noble çibdad de Eçija...” AHMA, LRA, f. 47r.

⁴⁰⁰² AHMA, AACC, 24 de noviembre de 1495, MORENO LÓPEZ, 1996, p. 83; otro ejemplo se sitúa en el entorno de la Puerta de Málaga tomando el agua del río la Villa y uno más del arroyo San Sebastián, en AHMA, AACC, 23 de octubre de 1495; lo volvemos a encontrar mencionado en las AHMA, Ordenanzas, f. 45r-v, también se recoge en MORENO LÓPEZ, 1996, p. 331.

⁴⁰⁰³ Al respecto, RETAMERO, 2006, p. 300, expone los casos de las islas de Mallorca y Menorca, donde la producción ganadera fue predominante mientras tuvieron una baja densidad de población; para la frontera sevillano-granadina (principalmente Jerez) CARMONA RUIZ, 2009, p. 250 y ss.

⁴⁰⁰⁴ Al igual que en la vecina localidad sevillana de Estepa, RODRÍGUEZ MARTÍN, 1995, p. 289; en la también sevillana de Morón de la Frontera a inicios del siglo XV se da prioridad, dentro de un uso compartido, al ganado frente al riego de una huerta, que sólo podrá usar el agua cuando el ganado se haya retirado después de abrevar y siempre asegurándose que al día siguiente seguirá habiendo agua suficiente para los animales, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, GARCÍA FERNÁNDEZ, 1992, p. 70; VAL VALDIVIESO, 2010, p. 154.

asentar a nuevos vecinos, éstos tuvieron que ser expropiados para convertir sus tierras en dehesa⁴⁰⁰⁶. En otras comarcas de la provincia malagueña, sobre todo en la costa, se desplaza a la población mudéjar de las mejores tierras de cultivo, zonas “húmedas” para convertirlas en pastos del ganado de la nueva población cristiana⁴⁰⁰⁷. Por lo general, las dehesas creadas tras la conquista en todo el territorio malagueño, incluida Antequera, tienden a ocupar las mejores tierras⁴⁰⁰⁸.

Así, los ganados comenzaron a invadir las zonas irrigadas, conduciendo a que dos actividades tradicionalmente complementarias como la ganadería y el regadío⁴⁰⁰⁹ pasaran a ser incompatibles. Por ello, el cabildo llegará a establecer la prohibición de introducir ganado en las tierras situadas entre la ciudad y el río Guadalhorce por el daño que podría causar en las acequias⁴⁰¹⁰. Diferentes problemas surgirán con la reforma de los *Repartimientos*, cuando tierras abiertas a distintas actividades económicas llegarán a dedicarse a una sola de ellas, rompiendo el pretendido inicial equilibrio⁴⁰¹¹. Según testimonios documentales, aquellas tierras apropiadas para zona de cultivo, que para esto mismo fueron asignadas con cada nueva vecindad, pasan a destinarse principalmente a una única función, la ganadera. Así ocurre con las tierras de Torre Árboles, que pasó a designarse Dehesa de las Yeguas⁴⁰¹²: “*Los Navazos e Torre dArboles quedaron por baldio e dehesa para yeguas e otros ganados [...] y los que alli estaban se probeyeron en otra parte*”⁴⁰¹³. Por tanto, encontramos unos propietarios

⁴⁰⁰⁵ “A Juan de Merlo en el dicho partido para cumplimiento a la merçed de las çinco yubadas e cavallerias que se le quitaron para la dehesa de Tomillos...”, AHMA, LRA, ff. 135v y 147v.

⁴⁰⁰⁶ RAMOS IBASETA, 1988, p. 93.

⁴⁰⁰⁷ RAMOS IBASETA, 1988, p. 112.

⁴⁰⁰⁸ RAMOS IBASETA, 1988, p. 165.

⁴⁰⁰⁹ Así lo eran en época nazarí, TRILLO SAN JOSÉ, 1999b, p. 150

⁴⁰¹⁰ AHMA, Ordenanzas, f. 53r

⁴⁰¹¹ De igual modo se observa en las tierras de Almuñécar en la costa granadina, MALPICA CUELLO, 1984b, p. 33.

⁴⁰¹² REQUENA, 1953, p. 47.

⁴⁰¹³ AHMA, LRA, f. 148v.

iniciales de tierras ya repartidas que son desplazados a otros sectores del territorio para crear tal espacio ganadero.

Esto mismo le va a ocurrir a otras áreas relacionadas con asentamientos rurales, vacíos tras el hecho de la conquista, que pasan a convertirse en dehesas, a pesar de su potencialidad agrícola derivada de su riqueza en suelo y de la destacada presencia de agua, como Singilia⁴⁰¹⁴ o Cuevas de Belda⁴⁰¹⁵. Justamente este cambio sucederá después del largo proceso de reparto de tierras, con el objeto de asegurar suficientes espacios para el ganado en detrimento de los campos cultivados: “...*algunas tierras que la çibdad dio a algunas personas por troque d algunas haças que dieron para yncorporar en las dehesas e para el exido...*”⁴⁰¹⁶.

El equilibrio entre las dos actividades, que compartían un mismo espacio abierto para favorecer un uso común, era tan frágil, que también hallamos problemas derivados del beneficio particular que determinados propietarios quieren hacer prevalecer frente al interés general de la ciudad. Muestra de ello son esas tierras de uso ganadero comunal que fueron ocupadas por agricultores tratando de ponerlas en cultivo⁴⁰¹⁷.

En otro caso, el definitivo repartimiento pone su punto de mira, ante la reciente presión demográfica, en las dehesas, como en la más cercana a la ciudad situada en el entorno del arroyo del Alcázar. Las tierras allí concedidas a los nuevos vecinos se destinan primeramente al cultivo de viñas nuevas⁴⁰¹⁸. De ello resulta que a fines de 1499

⁴⁰¹⁴ Conocida también como Antequera la Vieja, “...*dehessa boyera que la çibdad dAntequera tiene en Antequera la Vieja...*”, AHMA, LRA, f. 113r.

⁴⁰¹⁵ AHMA, Ordenanzas, f. 6r.

⁴⁰¹⁶ AHMA, LRA, f. 120r.

⁴⁰¹⁷ Como ocurre en la Dehesa de Alcázar, LRA, f. 215r: “...*que Leonis de Narváez se avian entrado e tomado mucha parte del dicho baldio en pedaços arados e sembrados asi entre los montes como en los Juncares e el arroyo arriva hasta la huenta dAlcázar, e porque era mucho agravio e perjuicio de la çibdad e vezinos della porque los pastos enbaraçaban con aquello...*”.

⁴⁰¹⁸ AHMA, AACC, sesión del 26 de diciembre de 1495: “*Encargo de la ciudad a Gonzalo de la Puebla y Lorenzo de Padilla con García de Palma, alarife, para que repartan la dehesa del arroyo del Alcázar para majuelos*”.

hallemos tales propiedades agrícolas dividiendo dicha dehesa⁴⁰¹⁹. Por lo cual contamos con diversos propietarios de tierras cultivadas en medio de un espacio ganadero, sin acotar, abierto, para facilitar el paso animal. Hasta entonces los agricultores habían actuado siguiendo el derecho que poseían de apropiarse de todo aquel ganado que se internaba ilícitamente en sus terrenos de cultivo. Sin embargo, la ciudad dejaba sin sanción el deterioro que podían causar los animales en dichas circunstancias⁴⁰²⁰, por lo que se protege de forma clara una sola de estas actividades agrarias. La solución que plantea el cabildo en este caso no va a ser el cercado y la separación física de distintos tipos de tierra, sino unificar ambos ámbitos con destino a un solo uso. Para ello ya se había intentado completar el espacio de la dehesa expropiando todas aquellas tierras necesarias⁴⁰²¹, a cambio de resarcir a los propietarios con nuevos terrenos en otro lugar⁴⁰²². En ello tuvo que influir la presión que ejercerían ganaderos y carniceros, los cuales veían reducidos los espacios pecuarios ante la creciente expansión agrícola que provocaba el continuo aumento de roturaciones para tierras de labor⁴⁰²³.

Cuando la coexistencia era inevitable con aprovechamientos agrícola y ganadero en una misma zona, el cercado de los campos era la única solución para evitar la entrada de ganados que dañasen los cultivos y las acequias, aunque fue la salida menos común, pues dependía del tipo de tierra⁴⁰²⁴. Como hemos mencionado, en las explotaciones agrícolas con acequias, por tanto de regadío, situadas al sur del río Guadalhorce en

⁴⁰¹⁹ “...con dos yubadas [...] se ataja por medio la dehesa hasta el camino, e los annos que aquello se sembrase seria mucho danno a los seniores de los panes e a los ganados si obiesen de ser prendados porque no // podria passar de una parte a otra ni goçar de la dicha dehesa...”, AHMA, LRA, ff. 213v-214v.

⁴⁰²⁰ “...e si danno los ganados hiçieren en lo que asi estobiere tomado e ocupado // que no yncorra por ello en pena alguna...”, AHMA, LRA, ff. 222rv.

⁴⁰²¹ Documento que data de 1490, AHMA, LRA, 178v-179v; 195v-196v.

⁴⁰²² AHMA, LRA, 213v-214v, sobre documento fechado a finales de 1499. En los pueblos de la costa malagueña, los repobladores arruinaron las anteriores zonas de cultivo al introducir sus ganados en ellas, RAMOS IBASETA, 1988, p. 67.

⁴⁰²³ AHMA, AACC, sesión del 15 de diciembre de 1495: “...suplicaron a la çibdad les diese liçençia para vender alguna contia de carneros e vacas porque tenían mucha contia demas de la que avian a dar e se les perdia porque el ruedo se avia estrechado con la lavor del pan”.

⁴⁰²⁴ FERNÁNDEZ PARADAS, 2004a, p. 37; en Córdoba se toma esta solución debido al incremento de la presión sobre la tierra en la segunda mitad del siglo XV, CARPIO DUEÑAS, 2011, p. 105.

dirección a la ciudad se prohíbe la circulación de animales. Aquellas otras fuera de ese límite fluvial estaban obligadas a quedar valladas, salvo en los cortijos donde se sembraba cereal. En caso de no hacerlo los propietarios de estas tierras no podrían reclamar los daños ocasionados por la entrada de ganado en ellas⁴⁰²⁵. En fin, hallamos dos sectores con prioridades distintas, una en favor del trabajo agrícola y otra que favorece la movilidad del ganado, igualmente tomando como línea límite el cauce del mencionado río. Se trata en definitiva de una pugna por el aprovechamiento del suelo entre dos espacios que se muestran poco compatibles. La importancia de cuidar el paso animal hace que se reserve cierta extensión de tierra, a costa siempre de lo cultivado, para evitar no afectar así a los propietarios colindantes que poseen tierras cultivadas, como ocurre cuando se abre un espacio de conexión hacia el toril que se dispone en mitad de la vega de Antequera⁴⁰²⁶.

De todos modos, la ganadería suponía una actividad peligrosa, sobre todo durante las ofensivas nazaríes, cuando aparece como botín destacado junto a los cautivos, a pesar de que era más fácil de proteger que un campo cultivado⁴⁰²⁷. No obstante, la mayor parte de las transformaciones en este sentido llegará con el alejamiento de la frontera y el fin de la actividad bélica⁴⁰²⁸. En un *Cuaderno* realizado bajo el reinado de Juan II⁴⁰²⁹, las ciudades de frontera, entre ellas Antequera, presentan diversos conflictos con las localidades limítrofes, cuando sus vecinos quieren trasladar el ganado debido al peligro de la bélica presencia de los granadinos, traspasando los límites de otros concejos sin pagar lo estipulado por tal movimiento animal. La corona

⁴⁰²⁵ AHMA, Ordenanzas, ff. 51v, 53r y 54r-54v.

⁴⁰²⁶ AHMA, LRA, f. 33r, "...e por la parte del dicho río [Guadalhorce] abaxo a una cavalleria de tierra calma que io [Fernando de Narváez, alcaide de Antequera] mandé e mando en el dicho repartimiento que quede esenta e vaçia, por ende los vezinos e moradores desta dicha çibdad e otras personas pueden aver entradas e salidas al Toril, questa en medio de las dichas tierras...".

⁴⁰²⁷ VALLVÉ, 1999, p. 245.

⁴⁰²⁸ Como ocurre en otras regiones castellanas, RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, 2001, pp. 182-183.

⁴⁰²⁹ AGS, Diversos de Castilla, 4, nº 118.

eximía a los puntos fronterizos del pago correspondiente durante estos traslados, en teoría como excepcionales ocasiones, pero que podían convertirse en habituales.

Así mismo, sabemos que durante la expansión de la ciudad extramuros se fueron anexionando zonas de interés ganadero, como era el ejido delimitado por el repartidor Serrano a fines del siglo XV. Para su situación se elige tierras no muy alejadas de diversas fuentes y abrevaderos⁴⁰³⁰ y termina extendiéndose por tierras de cultivo, algunas de ellas de regadío: “...que en el çerro de la Vera Cruz desde el camino que va a Luçena arriba por el derredor del dicho çerro por el açequia de Valdehalanes con el çerro del Matadero todo lo que une la dicha açequia con el çerro del Obispo hasta el arroyo del Alcantarilla quede por exido...”⁴⁰³¹. Conocemos que eran tierras de cultivo por la denominación que recoge la documentación “*haças*”⁴⁰³² y por la intención de los vecinos a continuar reclamando su anterior utilización como espacios agrícolas localizados en la zona periurbana, hasta que logran su ocupación para tal fin en la primera mitad del siglo XV⁴⁰³³. Durante tal proceso, la invasión urbana de parte de un sector probablemente irrigado condujo muy pronto a alterar físicamente el sistema hidráulico más próximo a la ciudad⁴⁰³⁴, quedando respetada sólo el área suroriental que ha seguido cultivándose hasta finales del siglo XX.

⁴⁰³⁰ Así también lo nota MORENO LÓPEZ, 1996, p. 352.

⁴⁰³¹ ALIJO HIDALGO, 1979, pp. 102-103; AHMA, Ordenanzas, f. 60v.

⁴⁰³² AHMA, LRA, ff. 120r y 156rv; “Desde las pennas questán ençima de la Penna Gorda ençima del camino que a al arroyo dAlcáçar y atrabiesa el camino // por entre la haça de Nunno de Portillo linde de otra haça de Rodrigo Carniçero, la qual queda por exido e deçiende por la haça de Martín Hernández Galindo atravesando el camino dEstepa e por aquel derecho en la mano entre las hazas de los menores de Arenillas e la haça de los menores del jurado Gonçalo de Sevilla e por aquella via a dar al portillo de las Carneçerías e al Portachuelo arriba haçia el Vizcorao e el camino de la Puente, en el qual deslindamiento se hiçieron mojones e fue amojonado para que quedase por exido todo lo de haçia la çibdad con el dicho çerro Vizcorao y el dicho çerro todo para la parte de la çibdad con el alfanegue e las haças que se tomaron para el dicho exido...”.

⁴⁰³³ “...tomaron e ocuparon çiertas tierras del exido conçejal de la dicha villa [...] las han tenido e tienen...” para 1441, AHMA, LDR, ff. 8rv; el ejido constituido en Santa Fé (Granada) estaba formado por tierras de riego, ALCOCER MARTÍNEZ, 2005, p. 52.

⁴⁰³⁴ En tierras mallorquinas sucede algo similar, KIRCHNER, 1995a, p. 300.

8.5. Principales consecuencias de un nuevo aprovechamiento hidráulico.

Las diversas circunstancias que hemos ido señalando responden a paulatinas transformaciones que en última instancia condujeron a alterar la organización del sistema hidráulico original, perjudicando su perduración tal y como se habría concebido originalmente. Por un lado, el caudal de agua presto para ser utilizado no puede ser mayor debido a las características naturales que posee este recurso en la zona, sobre todo en periodos de sequía. Por otro, un sistema de abastecimiento hidráulico heredado y diseñado para determinadas necesidades, todas ellas ya expuestas, va a perder eficacia e intensidad si se ve ampliado⁴⁰³⁵, unas veces para desviar agua para el consumo urbano, otras para hacer funcionar nuevos molinos⁴⁰³⁶ y otras porque se repartieron más tierras de las que estaban en cultivo en etapa andalusí, para especies que sólo necesitaban agua cuando se quería asegurar la cosecha⁴⁰³⁷. Un nuevo panorama como éste pudo estar en el origen de forma irremediable de diversos conflictos por el agua e incluso de convertir en inoperante al sistema anterior⁴⁰³⁸.

El tamaño del espacio hidráulico heredado del periodo andalusí solía estar vinculado al número de vecinos que en principio debía consumir los productos a obtener⁴⁰³⁹. Entonces parece que se lograba un uso controlado del agua, lejos de agotar el caudal disponible y manteniendo su funcionalidad⁴⁰⁴⁰ a raíz del conocimiento adquirido que aportaba la experiencia de los campesinos sobre la relación entre la cantidad existente y la necesaria para trabajar el campo. Tal experiencia englobaba a su vez toda labor a realizar sobre la tierra y que los agrónomos andalusíes valoraban

⁴⁰³⁵ KIRCHNER, 1995a, p. 308.

⁴⁰³⁶ Apreciación tenida en cuenta en RETAMERO, 2006, pp. 294 y ss.

⁴⁰³⁷ GUINOT, SELMA, 2012, p. 105.

⁴⁰³⁸ Ejemplo de ello es la principal acequia que abastecía a Palma de Mallorca en el siglo XIV, cuya eficacia vendrá modificada por el aumento de derivaciones de la misma debido a las concesiones procedentes de la corona, BARCELÓ, 1996b, p. 56; para tierras valencianas se llega a conclusiones similares en FURIÓ, MARTÍNEZ, 2000, pp. 61 y ss.

⁴⁰³⁹ NAVARRO, 1995, pp. 177-190.

⁴⁰⁴⁰ TORRÓ, 2012, p. 150.

también en sus obras⁴⁰⁴¹. El diseño original, al mismo tiempo, estaba preparado desde su creación para poder crecer por adición, ante un aumento demográfico o una necesidad de lograr un mayor rendimiento de la tierra, pero siempre iba a poseer como límites el caudal de agua existente, el cual debía ser conocido por el campesinado, y las condiciones del relieve que pudieran permitir o no tal aumento del sistema⁴⁰⁴².

Cuando se quiere ampliar el regadío después de la conquista, caso de las cercanas tierras de Loja, se realiza teniendo que reducir la cantidad de agua que venían disfrutando las antiguas explotaciones y modificando el tipo de cultivo⁴⁰⁴³. En áreas más alejadas ocurre algo parecido, como en las mallorquinas y valencianas donde se amplía el sistema alargando el trazado de las acequias ya existentes y estableciendo otras nuevas con el objetivo de reorientar el aprovechamiento hídrico hacia el funcionamiento de molinos y hacia el riego de determinados cultivos, que sólo necesitan agua de forma ocasional, como el cereal. Así se perdía parte del carácter de huerta intensiva⁴⁰⁴⁴. Sin duda, al mismo tiempo se procede al aumento de los espacios irrigados, considerado como la principal transformación apreciada tras la conquista cristiana en diferentes espacios peninsulares (Valencia, Teruel, Granada)⁴⁰⁴⁵. Pero el término de vega quedará transformado convirtiéndose a partir de entonces a un territorio homogéneo donde el agua puede llegar a tierras de distinto signo: la huerta intensiva, áreas de riego ocasional (árboles, olivo, vid o cereal) y aquellas zonas que antes no eran cultivadas⁴⁰⁴⁶. Estas nuevas formas de organización del espacio tienden a forzar al máximo el caudal disponible y conducen a que el agua no sea suficiente, lo que obliga a no poder dedicar

⁴⁰⁴¹ “*La preferencia que dan los cultivadores a la labor viene de las ventajas que se obtienen de ella y que la experiencia ha confirmado*”, IBN AL-^cAWWĀM, 1988, II, p. 7; así lo aprecian otros autores como Abū-l-Jayr e Ibn Baṣṣāl, en BOLENS, 1994, p. 110, n. 228.

⁴⁰⁴² BARCELÓ, 1996b, p. 56; MARTÍN CIVANTOS, 2009, p. 97; TORRÓ, 2009, p. 112.

⁴⁰⁴³ JIMÉNEZ PUERTAS, 2007, p. 249; una visión general para todo el reino de Granada, MALPICA CUELLO, 1995-1998, p. 429; 2003-2004, p. 313; y TRILLO SAN JOSÉ, 2012a, p. 281.

⁴⁰⁴⁴ KIRCHNER, 1995a, pp. 288-289; TORRÓ, 2003, pp. 167 y 185.

⁴⁰⁴⁵ TORRÓ, GUINOT RODRÍGUEZ, 2012a, p. 15.

⁴⁰⁴⁶ TORRÓ, 2009, p. 106; TRILLO SAN JOSÉ, 2012a, p. 277.

la tierra al mismo tipo de cultivo que en etapas anteriores⁴⁰⁴⁷. En Murcia, por ejemplo, se prohíbe la creación de nuevas acequias para asegurar el riego de la huerta tradicional⁴⁰⁴⁸. Ya habíamos mencionado cómo en la vega de Antequera a finales del siglo XV tierras de regadío aparecen sembradas de cereal, concretamente de alcacer, aunque no sabemos si se trataba de la ampliación de las tierras de cultivo o de las antiguas huertas⁴⁰⁴⁹.

El aumento de nuevas tierras a regar y un mayor uso energético del agua eran posibles si se establecían unas normas concretas que pudieran mantener un uso controlado del caudal disponible, evitando que éste se agotase⁴⁰⁵⁰, como las que recogen las *Ordenanzas* de Antequera. En ellas el cabildo de la ciudad registra dos medidas para las zonas regadas por el río Guadalhorze, área abierta a posibles ampliaciones: limitar la creación de nuevas huertas y, si al final hay que poner más tierras en regadío, destinar para ellas aguas sobrantes, un riego ocasional al menos que asegurase su productividad, como las vinnas y el cereal⁴⁰⁵¹: “...por escusar el danno que se sigue a las tierras de riego questán y se riegan con el río Guadalhorze, que [...] no se puedan hazer ni se hagan huertas para se regar [...] e que si se hizieren no tengan misdiçión de regarse ni se puedan regar [salvo] de como haça de pan...”⁴⁰⁵². Se trataba con ello de evitar la falta de agua, sin quedar frenado el aumento de las tierras de cultivo.

En muchas ocasiones los nuevos pobladores sufren las consecuencias de no conocer el medio en el que se asientan. Así se observa cuando tienen que enfrentarse a los problemas que ocasionan las crecidas violentas y destructivas de pequeñas vías

⁴⁰⁴⁷ TORRÓ, 2003, p. 169.

⁴⁰⁴⁸ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 2013, p. 52

⁴⁰⁴⁹ AHMA, LRA, f. 109v; de igual manera aparece en Loja y Tájara, BARRIOS AGUILERA, 1988, pp. 125, 174 y 216.

⁴⁰⁵⁰ TORRÓ, J.: “Les regions orientals d’al-Àndalus...”, p. 150.

⁴⁰⁵¹ “...las vinnas que se an puesto y posieren en las tierras que son de riego que tenga el mismo previllegio que tenían las tierras de se regar una vez, y que no se pueda regar si no oviere agua de sobra...”, AHMA, Ordenanzas, f. 9v; de forma similar se aprecia en la comarca granadina del Zenete, TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 63 y n. 99.

⁴⁰⁵² AHMA, Ordenanzas, f. 10r.

fluviales durante la época de lluvias. Donde anteriormente en algunos periodos del año se podrían aprovechar tales fuerzas de la naturaleza para el riego en sectores cercanos a los cursos de agua⁴⁰⁵³, los nuevos pobladores, tras intentar ocupar esas zonas proclives a la actividad agrícola, se ven obligados a un cambio en el asentamiento dirigiéndose a zonas más resguardadas. Es el caso de un vecino que solicita abandonar el lugar inicial, que podemos creer próximo a vegetación de ribera (de ahí el topónimo Alameda Blanca), al comprobar que “...se le perdía con las aguas del invierno el dicho su pan...”⁴⁰⁵⁴, produciéndose su traslado hacia una zona más agreste de la sierra de *Avdalaçis*. Quedaría sólo por conocer cómo se solucionarían estos problemas invernales en tiempos anteriores a 1410. Algo que pudo suponer un problema estacional para los nazaries, incluso del cual aprovecharse, se convierte en un hecho inesperado para algunos vecinos castellanos, debido a cierto desconocimiento del medio físico que comienzan a percibir en las zonas repartidas, pero que también señala la situación cercana a las vías fluviales del espacio cultivado que se pretendía reocupar⁴⁰⁵⁵.

Por otra parte, a través de las mismas *Ordenanzas* conocemos cómo debía de regularse el riego de la zona y cómo se realizaban los repartos de agua⁴⁰⁵⁶. La escasez de ésta en determinadas épocas como en tiempos de sequía, implicaba regular el reparto. Para ello, los tiempos eran marcados desde la ciudad por la campana de la iglesia de San Salvador, donde había estado enclavada la mezquita del barrio de la alcazaba⁴⁰⁵⁷. Para

⁴⁰⁵³ La misma irregularidad de las lluvias hace pensar en que no siempre sería posible. GEA CALATAYUD, 1990, p. 176, hace referencia a las técnicas de inundación aprovechando las crecidas estacionales, eso sí, debiendo estar asociadas a otro tipo de técnicas con posibilidad de agua más continua que mantengan la explotación de cultivos de regadío, cuando no sea posible tal inundación.

⁴⁰⁵⁴ AHMA, LRA, f. 236.

⁴⁰⁵⁵ Así ocurre en otros lugares, como en la costa granadina, alquería de Turillas, por ejemplo, MALPICA CUELLO, 1984b, p. 543.

⁴⁰⁵⁶ AHMA, Ordenanzas, ff. 8r-8v.

⁴⁰⁵⁷ AHMA, AACC, sesión del 8 de septiembre de 1496, donde el sacristán del templo recibe una paga por un año por realizar su cometido: “Pago hecho al sacristán para que cumpla el cometido de tocador de la campana que regulaba los riegos de la vega”.

controlar el agua en los campos se usaban piedras horadadas⁴⁰⁵⁸ de diferente tamaño en *las bocas de las açequias y cauzes* dependiendo de la extensión de tierras a regar (*harançadas*) y *segund toviere senbrado*⁴⁰⁵⁹, dejando pasar el volumen correspondiente⁴⁰⁶⁰. Al igual que ocurría en Murcia tras su conquista, el riego se desliga del caudal disponible y del tiempo que cada cultivo necesitaba, teniendo en cuenta solamente la superficie de tierra⁴⁰⁶¹. El tiempo de riego se iniciaba desde que el agua llegaba a la sementera. Para evitar que las tierras se inundasen la boca de la acequia se debía cerrar dejando que el agua siguiera su curso por el cauz principal⁴⁰⁶². Esto refleja que, en general, los campos no tenían salida para las sobrantes, lo que se ha visto en otros sistemas como una deficiencia en el diseño⁴⁰⁶³. Aunque esto último se trata del reflejo de la documentación, hemos podido comprobar que determinadas parcelas pegadas al río permitían el desagüe del agua que no iba a ser utilizada, aprovechando su situación sobre el meandro que crea la vía fluvial.

Claramente la normativa municipal recoge que el cereal se regaba y que en este caso se daba preferencia a la cebada respecto al trigo, pese a que es éste tenía más necesidad⁴⁰⁶⁴. La vid, otro cultivo tradicionalmente de secano, se plantaba en tierras de regadío y recibía las aguas sobrantes, como las viñas plantadas en el entorno del río

⁴⁰⁵⁸ Testigos moriscos de Granada a inicios del siglo XVI recuerdan el uso durante el periodo nazarí de tablas de madera con agujeros que dividían el agua a repartir, TRILLO SAN JOSÉ, 2009, p. 221; este mismo sistema lo señala LAGARDÈRE, 1993a, p. 252, recogiendo las palabras del jurista oriental al-Mawardī (974-1058): “*Un barrage en bois coupe le débouché du canal dans sa largeur et d’une rive à l’autre; il est percé d’ouvertures correspondant à la quantité d’eau à laquelle chacun a droit, et par là passe la quantité d’eau du cinquième ou du dixième, par exemple, revenant à chaque intéressé...*”.

⁴⁰⁵⁹ AHMA, Ordenanzas, ff. 8r-9r, “...por cada caiz de senbradura de trigo no puedan tomar ni meter más el agua de dos días e una noche, e si fuere el caiz de çebada [...] el terçio menor, e si fueren quatro hanegas que aya un día e una noche, e si fueren dos hanegas que aya medio día e media noche [...] la çebada [...] se aya de regar e rieguen primero que los trigos”.

⁴⁰⁶⁰ A partir de 1521 en Granada se manda repartir el agua de fuente o de río dependiendo de la cantidad de agua disponible y de la extensión de la tierra a regar, LÓPEZ NEVOT, 2000, f. 103v.

⁴⁰⁶¹ TORRÓ, 2009, p. 111.

⁴⁰⁶² “...que cada una que se tomare la dicha agua cunplido su tiempo sea obligado a aver de çerrar la entrada de su haça e bolver el agua al cauz...”, AHMA, Ordenanzas, f. 8v.

⁴⁰⁶³ NAVARRO, 1996, p. 181.

⁴⁰⁶⁴ “...por cada caiz de senbradura de trigo no puedan tomar ni meter más el agua de dos días e una noche, e si fuere el caiz de çebada de senbradura que se le de el terçio menor [...] y que la çebada questoviere senbrada en cada una de las dichas açequias se aya de regar e rieguen primero que los trigos”, AHMA, Ordenanzas, ff. 8r-9r.

Guadalhorce⁴⁰⁶⁵. En estos casos podríamos hablar, entonces, de cultivos irrigados de manera ocasional, en años secos o en los periodos de intenso calor, como sería el verano⁴⁰⁶⁶, estación en la que suelen surgir los conflictos por el agua. Esos excedentes, en caso de solicitarse para el riego, eran repartidos por el alcalde del agua por días según las necesidades, si “...*sobrare alguna agua y la quisieren todos [...] por çima del dicho marco o por en par del*”⁴⁰⁶⁷.

Como hemos podido comprobar, el sistema de riego de Antequera sigue en funcionamiento a inicios del siglo XVI y se aprovecha incluso para cultivos tradicionales (vid, cereal), que creemos están ocupando las áreas beneficiadas por el crecimiento del sistema hidráulico. También encontramos plantíos como el lino en zonas de huerta, el cual ya aparece en documentos de fines del XV e inicios del XVI⁴⁰⁶⁸ y que se podían regar “*las vezes que quisieren segund que tienen el agua e dias*”⁴⁰⁶⁹. Fuera de las huertas estaba permitido sembrar cultivos propios de éstas, como el lino o el melón (que encontramos por primera vez en la documentación), pero ello no suponía tener el mismo derecho de riego, adaptándose a lo establecido para las heredades de secano, generalmente las tierras *de pan e vinna*, es decir de forma ocasional⁴⁰⁷⁰.

Las acequias se alimentaban del cauce principal o *madre*, siguiendo un orden topográfico: “...*que la primera açequia riegue primero y la segunda luego tras de aquella e ansi subçesivamente hasta el cabo...*”⁴⁰⁷¹. En años de sequía se seguiría este mismo criterio, tomando toda el agua que le correspondiese a cada acequia hasta que se

⁴⁰⁶⁵ “...*las vinnas que se an puesto y posieren en las tierras que son de riego que tenga el mismo previllegio que tenían las tierras de se regar una vez, y que no se pueda regar si no oviere agua de sobra...*”, AHMA, Ordenanzas, f. 9v.

⁴⁰⁶⁶ Así se observa para inicios del siglo XVI en la comarca granadina del Zenete donde se regaba con las aguas sobrantes del regadío habitual, TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, p. 63 y n. 99.

⁴⁰⁶⁷ AHMA, Ordenanzas, f. 8v.

⁴⁰⁶⁸ Junto con la viña, los linajes se trabajaban en invierno, como en febrero de 1514 “...*los caminos a los que yvan a sus viñagos a arar o labrar [...] arar e de labrar las viñas e linajes...*”, AGS, CC-P, leg. 2, s. f. [Doc. 26].

⁴⁰⁶⁹ AHMA, Ordenanzas, f. 9r.

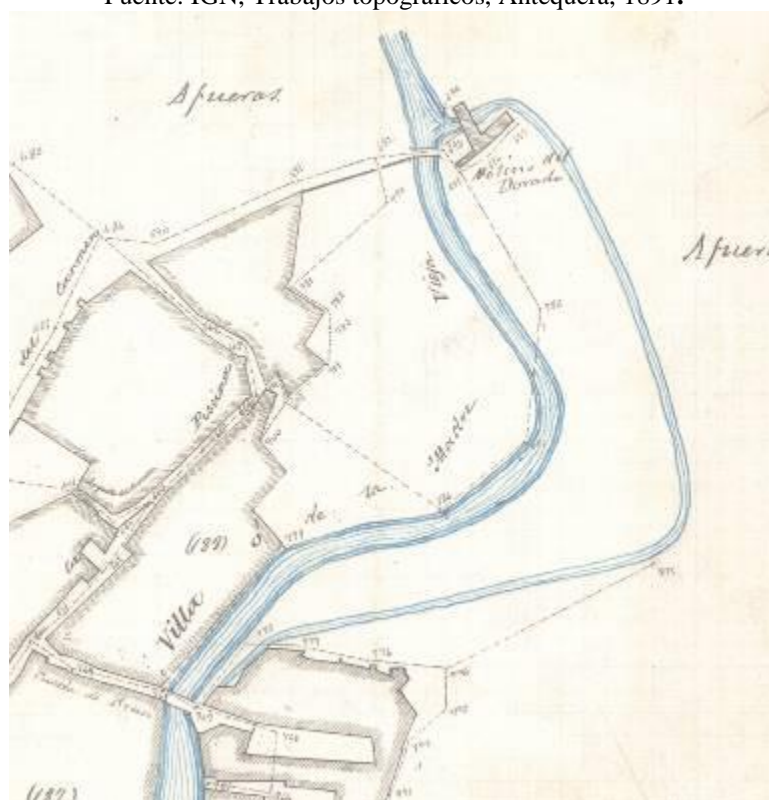
⁴⁰⁷⁰ “...*que no puedan gozar del agua salvo como tierra de pan e vinna...*”, AHMA, Ordenanzas, f. 9v.

⁴⁰⁷¹ AHMA, Ordenanzas, f. 9v.

agotase y registrándolo por escrito. Así, si en siguientes temporadas continuaba el mismo problema de escasez de lluvias, se invertía el turno: “...*si otro anno viniere ansi falto, que las tomaren primero sean postreras y las postreras primeras...*”⁴⁰⁷², evitando que se quedaran sin regar siempre las mismas tierras. Este sistema de turnos de agua “que baja” o “que sube” se daba en Murcia, Orihuela y en otros puntos del Levante peninsular, y seguramente fue transmitido a los regantes cristianos por sus predecesores andalusíes⁴⁰⁷³. Todavía a inicios del siglo XX se conservaba en el Rif⁴⁰⁷⁴. En este procedimiento además, cuando el agua era abundante y sobraba no había objeción para regar más de una vez: “...*se rieguen una vez e dos e más...*”⁴⁰⁷⁵.

Figura 78. Trayecto de canal derivado del río de la Villa que se dirige a un molino.

Fuente: IGN, Trabajos topográficos, Antequera, 1891.



Cuando era posible se permitía tomar *el agua que fuere menester* para molinos y riegos que dependían del cauz antiguo de los molinos. En circunstancias desfavorables,

⁴⁰⁷² AHMA, Ordenanzas, f. 9r.

⁴⁰⁷³ BARCELÓ, 1996a, p. 27; GLICK, 2007, p. 119; cuestiones sobre los regantes de huertos más cerca del agua o más arriba y más lejos o más abajo aparecen en las fetuas andalusíes, IBN ‘IYĀD, 1998, p. 55.

⁴⁰⁷⁴ Siguiendo una tradición de riego beréber, GLICK, KIRCHNER, 2000, p. 316.

⁴⁰⁷⁵ AHMA, Ordenanzas, f. 9v.

las huertas periurbanas relacionadas con éste, situadas *entre la çibdad y el dicho río*, podían abastecerse sólo dos jornadas en semana (martes y viernes⁴⁰⁷⁶) con un riego en horario diurno, *conforme a lo que se a acostumbrado*, dejando el resto de días para el trabajo de los molinos situados a lo largo de todo el sistema, evitando interferencias⁴⁰⁷⁷. Por lo general, es el mismo comportamiento rígido que se encuentra en las ordenanzas castellanas bajomedievales, donde la mayor parte de la semana, sobre todo en verano, se reserva el agua para la molienda⁴⁰⁷⁸. La imposibilidad de tener agua cuando se necesitara, podía perjudicar al buen desarrollo de los cultivos de regadío.

Se distingue este sector del hallado al otro lado del río, también con huertas, aunque menos importantes, que disfrutaban de riego sólo cuando los molinos cesaban su actividad (*en el tiempo que picaren cualquier piedra del molino*), con una quinta parte del agua si paraba una sola muela o según la cantidad necesaria por la tierra si paraban las dos⁴⁰⁷⁹. Así, se puede apreciar cierto desequilibrio en el destino del agua, prevaleciendo la utilización de estos medios productivos sobre la irrigación. Este tipo de reparto del uso del agua lleva a pensar en la situación de los molinos respecto a los campos regados. La propia existencia de turnos, como en el ejemplo del párrafo anterior, indica que ambos fines no podían compartir el mismo trayecto hidráulico. La ordenanza que regula el aprovechamiento hidráulico distingue entre “*el cauz de los molinos desta çibdad*” y “*las otras açequias y cauzes*”, según el destino final al que se dirigían estas canalizaciones⁴⁰⁸⁰. Así mismo, se puede observar que cuando las tierras a regar dependen de la puesta en funcionamiento del molino, se debe a que se sitúan en la misma línea de abastecimiento de agua. Estas últimas zonas aparecen en la

⁴⁰⁷⁶ Del mismo modo aparece registrado en los fueros castellanos, VAL VALDIVIESO, 2013, p. 300.

⁴⁰⁷⁷ “...*los otros días vaya libremente a los molinos...*”, AHMA, Ordenanzas, f. 9v.

⁴⁰⁷⁸ OLMOS HERGUEDAS, 2003, p. 35.

⁴⁰⁷⁹ AHMA, Ordenanzas, f. 9v.

⁴⁰⁸⁰ AHMA, Ordenanzas, f. 8r. La diferencia se realiza en el momento de dilucidar quien o quienes deben reparar los distintos canales de agua, por una parte, la ciudad y los dueños de molinos y de huertas respecto al *cauz de los molinos* y, por otra, los que se aprovechan de las acequias para el riego en la vega.

documentación como *heredades*, nunca como huertas. Tan sólo en las tierras regadas cercanas a la ciudad parece percibirse que los molinos se sitúan al final del sistema, sin interferirlo, tal y como generalmente se cree que se emplazaban en el periodo andalusí⁴⁰⁸¹.

En la zona de la Torrecilla situada aguas abajo del río de la Villa, ya en plena vega y al norte de la ciudad, será donde *tomen del agua del río la quarta parte por su marco* los días lunes y jueves⁴⁰⁸², aunque los regantes solían reclamar unas horas más como hacían antes de existir la ordenanza⁴⁰⁸³. Las tierras más cercanas y accesibles al río se abastecían directamente del mismo: “...*que las huertas de la Torreçilla que agora son hechas huertas, ayan de tomar y tomen el agua del río...*”⁴⁰⁸⁴. Se puede comprobar que en este lugar se aumenta el espacio de regadío ya existente, de ahí que se llegue a distinguir entre *huertas antiguas y modernas*⁴⁰⁸⁵. Las acequia alta y media que la surcan ya aparecían en el primer repartimiento de Rodrigo de Narváez, justo después de 1410⁴⁰⁸⁶. Cuando más de un siglo después se acomete su ampliación, se hace con ciertas limitaciones, previendo la posible falta de agua, por lo que sólo se recomienda regar las nuevas tierras en caso sobrante. Como ya hemos mencionado, se extienden todos los terrenos con valor económico, agrícola o ganadero, al ritmo del crecimiento de la población, principalmente concentrada en la ciudad. Algunos ejemplos se recogen en el *Libro de Repartimientos*, cuando se amplían las tierras de la vega a costa del monte⁴⁰⁸⁷.

De una manera distinta se regulaba la zona regada por el arroyo del Alcázar, situada al oeste de la ciudad, donde se dividía el uso de sus aguas en dos acequias, que

⁴⁰⁸¹ GLICK, KIRCHNER, 2000, p. 281 y 314.

⁴⁰⁸² AHMA, Ordenanzas, f. 10r.

⁴⁰⁸³ Desde vísperas de domingo y miércoles hasta el amanecer del martes y del viernes, respectivamente, Universidad de Granada, Biblioteca Universitaria, Fondo Antiguo, A-B2, C1.

⁴⁰⁸⁴ AHMA, Ordenanzas, f. 10r.

⁴⁰⁸⁵ “...*las huertas viejas son treynta aranzadas...*”, Universidad de Granada, Biblioteca Universitaria, Fondo Antiguo, A-B2, C1.

⁴⁰⁸⁶ AHMA, LRA, 109v.

⁴⁰⁸⁷ “...*çien fanegas de monte para roças, las quales tomase en sus partidos de tierras [...] abajo de la Bega...*”, AHMA, LRA, f. 97r.

se turnaban de la siguiente manera: una se encontraba en funcionamiento en enero y la otra en febrero. Como las tierras a regar en ambos lados del río no eran de la misma extensión, la menor debía usar el agua los 10 días iniciales de marzo y demás meses del año, quedando el resto para la de mayor dimensión. También se documenta la posibilidad de regar estas tierras de forma fraccionada, aunque manteniendo la misma proporción, tomando el agua para *esta parte* dos días por semana, dejando el resto para la parte más amplia⁴⁰⁸⁸. Aún en el siglo XIX sus aguas eran aprovechadas para el regadío de la zona⁴⁰⁸⁹.

8.6. El agua como asunto de conflicto.

El valor del agua va a reflejarse claramente cuando surgen conflictos, que aparecen en la documentación a lo largo del siglo XVI, en torno a su aprovechamiento en los campos de cultivo y sobre todo en determinados momentos del año, especialmente en verano, cuando la necesidad de agua es mayor⁴⁰⁹⁰. A través de los textos quedan reflejados los intereses de dos grupos antagónicos, por un lado campesinos de huerta y, por otro, grandes propietarios de sembradíos⁴⁰⁹¹. Ante la falta de población musulmana que permaneciera en sus tierras tras la conquista, no existen conflictos entre los nuevos propietarios y los anteriores⁴⁰⁹². El origen de estas disputas entre regantes habría que relacionarlo también con la escasez de noticias sobre el uso agrícola del agua durante la mayor parte del siglo XV. Parece vislumbrarse que los

⁴⁰⁸⁸ AHMA, Ordenanzas, ff. 10rv.

⁴⁰⁸⁹ “*El arroyo del Alcázar [...] regando un dilatado partido de huertas y olivares*”, MADDOZ, 1845, p. 337.

⁴⁰⁹⁰ Como en “...*Agosto que de hecho bolvieron las guertas a quebrantar la ordenança...*” por necesitar más agua, Universidad de Granada, Biblioteca Universitaria, Fondo Antiguo, A-B2, C1.

⁴⁰⁹¹ El problema del agua llegará a convertirse en asunto de litigio a lo largo de gran parte de la historia de la localidad. A mediados del siglo XIX el aumento de necesidad de caudal por parte de la nueva industria lleva al conflicto entre empresarios, molineros y agricultores, cuando aún estaban vigentes las normas sobre el agua de las Ordenanzas de 1531, PAREJO BARRANCO, 1987b, p. 271.

⁴⁰⁹² Por ejemplo, como los que ocurrieron cuando los repobladores de la zona de Vera (Almería) a fines del siglo XV buscan abrir nuevos regadíos, alterando por ello el sistema vigente hasta entonces, defendido por los mudéjares, para extender su control sobre el territorio, JIMÉNEZ ALCÁZAR, 2008, pp. 411-415; también aparece el mismo problema en los litigios entre grupos de regantes en el área rural de Guadix, GLICK, 2007, p. 195; o entre un señor rural de Valencia y sus vasallos musulmanes al querer alterar el sistema tradicional de reparto del agua, HINOJOSA MONTALVO, 2004, p. 42.

conflictos enfrentan a quienes mantienen costumbres forjadas hasta entonces y los que quieren ignorarlas, llevando a esa “lucha” por el agua con independencia del tipo de cultivo⁴⁰⁹³. A su vez, los intereses de las clases poderosas y las características del producto estrella de estas tierras antequeranas perteneciente a la trilogía mediterránea, el cereal, conlleva destinar gran parte del flujo de agua hacia el funcionamiento de los molinos, que necesitan un caudal constante, buscando su máximo aprovechamiento para una mayor productividad y mayores beneficios, haciendo valer su hegemonía frente a los menos poderosos.

A mitad de siglo XVI se llegará al incumplimiento de las ordenanzas de riego, creciendo los abusos de los grandes propietarios frente a los pequeños⁴⁰⁹⁴. Estos defienden que “...*la dicha çibdad tiene ordenança [...] que dispone que las aguas rieguen las huertas e heredades de cada vezino por su orden como le viniere...*”. Frente a ello “...*los regidores e personas que pueden más y tienen más mando las toman todas para sus huertas y heredades y las de sus amigos y criados...*”. Por tanto, hay vecinos que se encuentran sin agua suficiente para el riego de sus parcelas, base de su economía, tanto para su subsistencia como para la venta del excedente que pudieran llevar al mercado local: “...*ningún riego ni vez queda a los vezinos pobres y gente menuda [...] que se les quita su sustentación e grangeria...*”. La indolencia en la aplicación de la norma por parte de la justicia, al estar implicada la oligarquía local, lleva al personero a acudir a la corte. La claridad de la ordenanza da la razón a los pequeños agricultores ante cualquier instancia, pero las multas no son ejecutadas por tratarse de quienes se trata, “...*por no enojallos...*”. Por lo que transmite la documentación, parece ser que ciertamente determinados miembros del cabildo influían en la actuación del alcalde del agua que hacía la vista gorda cuando era necesario. Pero también se hacía notar tal

⁴⁰⁹³ TORRÓ, 2009, p. 111

⁴⁰⁹⁴ Éste, como los demás fragmentos siguientes, pertenecen al documento AHMA, C-35-7.

influencia a la hora del nombramiento que tenía que realizar este alcalde de ciertos oficios relacionados con los turnos del riego, como los regadores. Así queda patente en una de las peticiones del personero sobre los elegidos, que “...no fuesen criados ni allegados...” de los regidores. En otras ocasiones aparece el corregidor implicado en conflictos de esta naturaleza, el cual “...los a despojado del derecho de regar con toda el agua del Rio de la villa...”⁴⁰⁹⁵.

Precisamente la zona de huertas más tradicional, de herencia nazarí y que son ampliadas, es la que conocerá a lo largo del tiempo mayores disputas en torno al respeto a las ordenanzas que regulaban el uso compartido del agua para el riego. Generaciones sucesivas de campesinos la extraían de las acequias del río de la Villa y llegarán a conocer algunos conflictos que se prolongan hasta iniciado el siglo XVII⁴⁰⁹⁶. Para entonces (1617), los campesinos que trabajan estas tierras, los *ortolanos* (dueños de huertas antiguas y modernas) no pueden probar por escrito determinado derecho que posiblemente tenían sobre el riego de sus parcelas: “...las guertas pretenden que tienen uso, y posesión contraria a la ordenanza, demás que esto no es cierto, [...] quando tuvieran la dicha posesión no les pudiera servir de título, porque para esto era necesario que fuera posesión in memorial, supuesto que se trata de un aprovechamiento discontinuo e que no se puede adquirir derecho por menos tiempo...”⁴⁰⁹⁷. Ya en 1609 los dueños de heredades se habían querellado contra los hortelanos porque quebrantaban la normativa escrita de 1531 cuando “las guertas tomavan más agua y más tiempo de lo que les pertenecía”. La cuestión se centra en que ciertos regantes deben presentar cualquier documento que recogiese el derecho que *en tiempo de sus antecesores* y en determinados momentos del año tenían *toda el agua*

⁴⁰⁹⁵ Universidad de Granada, Biblioteca Universitaria, Fondo Antigo, A-B2, C1.

⁴⁰⁹⁶ “...tienen bastante probado el uso y observanzia continua de esta ordenanza desde el año de 40...”, Universidad de Granada, Biblioteca Universitaria, Fondo Antigo, A-B2, C1.

⁴⁰⁹⁷ Universidad de Granada, Biblioteca Universitaria, Fondo Antigo, A-B2, C1.

para el riego, costumbre que defienden a pesar de situarse al margen de lo marcado por la orden local, pero “...no an mostrado hasta aora ni puen mostrar por donde, porque no ay otro título para ellas ni para las heredades, más que la dicha ordenanza, que es título común de el aprovechamiento de estas aguas para heredades y guertas”.

Por encima de todo ello se sitúa el derecho oficial, representado por las propias ordenanzas, las cuales vinieron únicamente a confirmar por escrito, según algunos testigos, lo que ya se hacía desde tiempo atrás (siglo XV necesariamente): “...ay nueve testigos que concluyen el uso y observanzia de la ordenanza de mucho tiempo antes que su Magestad la confirmara, y de tiempo inmemorial”. Los hortelanos, a pesar del conocimiento que tienen de lo expresado en la norma escrita, es decir, que “...no se les da a las guertas más que la quarta parte del agua del dicho Río de la Villa por su marco...”⁴⁰⁹⁸, exigen su propia “costumbre”. Ésta se basaba en no limitar el riego según la cantidad de agua respecto a la superficie a regar, sino solamente en tiempo, dos días y cuatro noches a la semana⁴⁰⁹⁹, aunque tan sólo era válida para tierras de huerta de esta parte baja de la vega⁴¹⁰⁰. Dicha tradición, que no podía demostrarse por escrito, les concedía tomar más cantidad de agua y durante más tiempo que el regulado por las ordenanzas, las cuales expresaban un régimen común para todo tipo de tierras, sean huertas o heredades. Nosotros podemos explicar esta necesidad debido al tipo de cultivo, nunca especificado por el documento, que podían practicar los hortelanos y que precisaba más humedad que otras especies. Simplemente sin ella no podía prosperar lo

⁴⁰⁹⁸ Así se recoge de forma literal en el documento que venimos exponiendo, exactamente de la misma manera que se puede leer en las Ordenanzas de 1531, AHMA, Ordenanzas, f. 10r.

⁴⁰⁹⁹ El riego nocturno suponía aprovechar al máximo el recurso hídrico, ampliando las horas de utilización y evitando pérdidas; para el periodo andalusí, Ibn al-^cAwwām ya lo recogía con una duración de cuatro horas, ROLDÁN CAÑAS, MORENO PÉREZ, PINO GARCÍA, 2008, p. 26.

⁴¹⁰⁰ “...la parte de las guertas hizo otra sumaria en que probó con nueve o diez testigos que de tiempo inmemorial a esta parte tiene uso y posesión contraria a la ordenança y que an regado y riegan con toda el agua del Río sin limitación desde el domingo a vísperas, hasta el martes por la mañana, y desde el miércoles a la misma ora, hasta el viernes al amanecer”. Estos testimonios son tachados de interesados. Además, un hortelano “...no pudo alegar, articular y provar que en tiempo de sus antecesores su guerta avía tenido posesión de regar con toda el agua...”, Universidad de Granada, Biblioteca Universitaria, Fondo Antiguo, A-B2, C1.

que se había plantado, sobre todo en verano y cuando llegan años especialmente secos, situación que suele darse en el área mediterránea, y que deben coincidir con las fechas en los que surgen los pleitos: “...*si bien es verdad, que e tiempo de abundancia de agua, quando las heredades y tierras calmas no tienen necesidad de riego, suelen las guertas llevarse toda el agua que les parece en tiempo y en cantidad...*”. En cambio en las *heredades y haças calmas* el uso del agua tenía otro objetivo, cubrir la máxima extensión de tierra y así obtener mejor cosecha, sobre todo en años con escasas lluvias, pero siempre con un riego ocasional. En definitiva, eran tierras que debían regarse menos veces, “...*horas apenas le toca el riego a cada heredad más que una vez en todo el verano...*”. Si el año fue bueno respecto a la humedad apenas se regaba, pero cuando se procedía a ello, según la normativa de medir el agua por la extensión de la finca, obtenían más cantidad de agua sin tener en cuenta el tipo de cultivo.

No obstante, la costumbre no recogida en ningún documento y basada en tomar el agua necesaria, sin límites, es así mismo reconocida por los propietarios de las heredades como un hecho excepcional, ya que las *guertas* siempre habían usado toda la que necesitaban, dentro *de un aprovechamiento discontinuo*. Por ello, esta forma de regar sólo era autorizada bajo determinadas circunstancias, cuando el agua sobraba y ningún propietario de tierras la iba a necesitar. Se señala, además, que esto sólo se permitía únicamente en las huertas más antiguas, teniendo preferencia sobre otras tierras, y cuando las lluvias caídas a lo largo del año posibilitasen a las heredades no necesitar mayor cantidad de agua. Aducen también que, para la extensión que tienen las zonas de riego más antiguas (30 aranzadas), el caudal que marcan las ordenanzas es suficiente, por lo que parece que no importaba lo que allí se encontrase cultivado. Mucho más extensas eran las heredades que solicitan poder regar más a menudo y que estaban dedicadas a las tradicionales especies de la trilogía mediterránea: “...12 U

aranzadas de viñas y olivares, y tierras de pan, que el diezmo de los frutos que rinden en cada un año, vale más que la propiedad de las guertas...”. Esta consonancia entre tierras claramente de secano, a lo sumo de riego eventual, y las huertas, recuerda todavía al paisaje de herencia andalusí, caracterizado por una agricultura intensiva y sin apenas separación entre zona de regadío y los campos que las bordean capaces de aprovisionarse de agua cuando lo necesiten⁴¹⁰¹. Estos terrenos de secano que demandan agua, ¿podrían haber sido espacios destinados a su vivificación en el pasado y que han conservado su acceso a la misma? ¿O tal vez sean fruto de la ampliación del sistema hidráulico? Es difícil saberlo.

Los hortelanos, en cambio, acuden para su defensa a la resolución de un conflicto anterior (1576) entre un dueño de huerta que “*se querelló del alcalde de agua que no le dava la que avía menester*” y otro de heredad. Aunque las diferencias puedan situarse en el tipo de cultivo y la necesidad de agua que tuviera cada una de estas tierras, las *Ordenanzas* de la ciudad trataban de distinguir un tanto ambas propiedades: “...*que se entienda por heredad [...] la heredad que se labrare como heredad o que tuviere veinte pies de árboles en cada arañcada...*”⁴¹⁰². En cambio, dicho dictamen, que marcaba que “...*la guerta por ser de las antiguas, tomase el agua que viesse menester sin respeto a medida*”, es rechazado por la parte contraria, negando tanto su validez como la posibilidad de crear jurisprudencia, porque aún estaba en proceso de apelación, ciertamente alargado en el tiempo después de que hayan transcurrido cuatro décadas, debido a *que dexó alguna contradicción*. Además, como antecedente a añadir se muestra otro pleito de 1589 en el que aparecían “*litigando unas guertas con otras [tierras] sobre el modo de regar*”⁴¹⁰³. Finalmente, es la posición de los grandes propietarios la que va a prevalecer, dominadores como son de los resortes del poder,

⁴¹⁰¹ TRILLO SAN JOSÉ, 2004a, pp. 54-55; CARVAJAL LÓPEZ, 2007, p. 135.

⁴¹⁰² AHMA, Ordenanzas, f. 55r.

⁴¹⁰³ Universidad de Granada, Biblioteca Universitaria, Fondo Antiguo, A-B2, C1.

también en relación con el agua, dilatando las diferencias entre regantes con el solo instrumento de la norma recogida por escrito, lo que hace ignorar todo derecho al agua que ciertos campesinos reclamaban según determinadas costumbres.

9. Conclusión al capítulo V.

Hemos tratado el agua como elemento esencial del paisaje que venimos estudiando, inherente a él, tomando como ejemplo el periodo medieval. Tanto la sociedad nazarí como la castellana, establecida cada una en las tierras de Antequera antes y después de la conquista de 1410, le han concedido un papel determinante en la caracterización del mismo territorio. En general, no podemos decir que éste fuera deficitario en cuanto a recursos hídricos, que estaban asegurados por la existencia de diversos ríos y arroyos que en su mayor parte nacen al sur de la ciudad. Dentro de un paisaje variado hemos querido localizar los sectores que consideramos tradicionales respecto a la hidráulica: en torno al río de la Villa, por un lado la ciudad y por otro la vega, las tierras beneficiadas por el río Guadalhorce y las situadas en las márgenes del arroyo del Alcázar, sin contar con los espacios periféricos de la comarca relacionados con vías fluviales menores. Esta dispersión puede hablar de una variedad de agentes implicados en su gestión antes de la conquista, que en época castellana quedará organizada bajo un único administrador válido, el gobierno local. Ello conduce a no poder tomar una imagen más nítida del paisaje anterior de época nazarí en la documentación posterior a 1410. La proyección que ésta nos ofrece debe valer para reconstruir ese instante previo a través del análisis de las transformaciones que sabemos que se producen durante los siglos XV y XVI.

Los textos castellanos constatan la existencia de determinadas infraestructuras hidráulicas previas, presas de derivación, acequias y molinos principalmente. A través

de ellas el agua lograba llegar, por ejemplo, a la ciudad, la cual debía preocuparse por conseguirla y por evacuar la innecesaria por medio de caños, del foso o de pozos negros. En este sentido el sector urbano de la Puerta del Agua parece ser clave en su circulación en ambos sentidos. Especialmente, el río de la Villa y el arroyo del Alcázar eran las principales vías que surtían a la *madīna* donde hallamos minas, fuentes o aljibes. Gracias al sistema de abastecimiento en el que se integraban determinadas torres del recinto amurallado el consumo humano estaba asegurado, al igual que el funcionamiento de los baños. La existencia de campos de cultivo aguas abajo de la ciudad relacionados con poblaciones campesinas, que debían compartir el agua del mismo río de la Villa a través de acequias distintas, lleva a pensar en la necesidad de llegar a acuerdos para el mejor aprovechamiento de un caudal no regular por medio de turnos.

Respecto a la disposición de las tierras, conocemos que las más cercanas a la ciudad se dedicaban al regadío, como las huertas situadas próximas a las murallas. Hacia el norte, en el espacio que consideramos como vega, entre el área periurbana y el límite marcado por el río Guadalhorce, la diversidad de funciones advertida era mayor, tal vez reflejando un hábitat rural disperso que con la conquista había desaparecido. En el mismo se hallaban acequias que podían dar riego a sectores concretos, separados por espacios incultos, que posiblemente tendrían un aprovechamiento ganadero y servirían de áreas de reserva para futuras ampliaciones en caso necesario. Más allá de esta vía fluvial, predomina el monte y los humedales. Hacia el sur, es absoluta la extensión de otro tipo de tierras de escaso aprovechamiento agrícola, con colinas que ascienden hasta alcanzar la sierra. El origen de esta distribución debe hallarse antes de la formación de Antequera como ciudad (siglos X-XI), si defendemos que ésta posee base campesina. Por ello, podemos establecer tres momentos claves para la evolución del paisaje de la

zona: la instalación de nuevas poblaciones de origen árabe a partir de mediado el siglo VIII, la reorganización del espacio tras la *fitna* a inicios del siglo X y el desarrollo de la *madīna* hasta principios del siglo XV.

De este modo, podemos hablar de una paulatina transformación del espacio antes de la conquista cristiana, que se ve también alimentada por la posición fronteriza del lugar desde el siglo XIII y por el descenso demográfico que pudo acarrear el abandono de determinados lugares del territorio. Posterior a ella, en general, cerca de la ciudad se observa que el riego mantiene su posición tradicional. Son las tierras de secano las que van aumentando su proporción respecto al regadío a costa del monte. El trazado de las infraestructuras hidráulicas se amplía, al mismo tiempo que conocemos un paulatino cambio hacia un tipo de cultivo que sólo demanda un riego ocasional. La especies agrícolas que hallamos en el siglo XV es un reflejo de la diversidad de cultivos que existieron en la zona en el periodo nazarí, los típicamente mediterráneos (sobre todo cereal y vid, menos el olivar) y los hortofrutícolas, a pesar de la parquedad de las informaciones.

En el aprovechamiento hidráulico de época castellana influyen diversos temas tratados en capítulos anteriores, como la repoblación, los procesos de repartimiento, la presencia de la frontera y la influencia de la conquista. Las decisiones tomadas por los castellanos tras 1410 comienzan por querer mantener las infraestructuras previas, pero el fracaso repoblador provoca un periodo de cierto abandono que se prolonga hasta finales del siglo XV, cuando se recupera el interés por organizar el espacio, al hilo de una mayor afluencia de vecinos. Entonces las acequias crecen no sólo hacia campos que necesitan riego eventualmente, sino que también deben atender el funcionamiento de unos molinos que aumentan en número. Para ello era necesario contar con una serie de oficios como los regadores que auxiliaban al alcalde del agua. Este último comenzó a

ser elegido desde 1418 por el poder municipal, por medio de un sorteo entre los caballeros de cuantía de la ciudad, por lo que lo más probable es que recayera en una persona poco especializada en el tema. A través de él, la gestión del cabildo se extendía, no sólo a las tierras más cercanas a la ciudad, sino a todo su extenso territorio.

La mayor preocupación fue abastecer a la ciudad (a la interna y a la que crecía fuera de sus muros) de forma eficiente y con un mayor caudal, revitalizando sistemas ya existentes, derivados del río de la Villa y del arroyo del Alcázar, que hay que mantener en buen estado para lograr un recurso potable. Como ocurría con las murallas, el cabildo acude a las arcas reales para sufragar las obras necesarias, que, sin lograrlo, recaen en las rentas de la ciudad y finalmente en el común de los vecinos. También surge la necesidad de atender al ganado que se cubre estableciendo dehesas en zonas que ya tenían el agua asegurada y con nuevos aportes de pozos excavados en tierras recientemente roturadas. Respecto al campo de cultivo, una mayor presión demográfica conduce a tomar medidas para que el agua no faltase, como evitar la existencia de nuevas tierras de regadío y limitar el caudal a utilizar, siempre teniendo como primera premisa la superficie a regar de cada propietario.

El agua en época castellana era considerada un bien público, nadie podía negar su uso a los vecinos que la necesitaran, aunque la fuente o pozo fueran de propiedad privada. Su regulación cuenta con unas primeras ordenanzas emitidas por el cabildo, pero no se tarda en acudir a Murcia para establecer como definitivas unas normas finalmente recogidas en 1531. Los turnos que se establecen tratan de evitar interferencias entre las aguas destinadas al riego y a los molinos, por un lado, y entre su aprovechamiento periurbano y el de la vega, por otro. La aplicación de lo escrito se compagina, bajo determinadas condiciones, con ciertas costumbres adquiridas por los primeros regantes, probablemente durante el siglo XV, ambivalencia que se conserva

hasta el siglo XIX. Las necesidades propias del cultivo de huerta llegan en ocasiones a colisionar con la norma que limita la irrigación, surgiendo el conflicto por el agua cuando no se respetaba la tradición, vigente sólo cuando era posible y que pretendía quedar igualada respecto a las ordenanzas. Los grandes propietarios de tierra son los que también se hacen dueños del destino del agua al aplicar la normativa cuando les conviene y, cuando no, llegando al abuso al no dejar que otros rieguen.

VI. CONCLUSIONES GENERALES.

A lo largo del presente trabajo hemos realizado un análisis histórico sobre las transformaciones que se produjeron en un tiempo y un territorio determinados. En concreto nos hemos ocupado del poblamiento, tanto del ámbito urbano como del espacio rural, cuyos paisajes conocen destacables modificaciones, y hemos dedicado el último apartado al aprovechamiento hidráulico de la tierra de Antequera en los instantes finales del periodo medieval. Todo ello ha ido descubriendo la importancia de la ciudad en época andalusí, de su territorio y de la riqueza que emanaba del mismo. En cada uno de los capítulos desarrollados ha sido necesario conocer la situación previa, sobre la cual se producen los posteriores cambios. En todo este proceso, la conquista de 1410 aparece como determinante para poder hablar de un antes nazarí, sin olvidar sus orígenes, y un después castellano, periodos ambos que responden a la presencia de organizaciones sociales diferentes que actúan sobre un mismo espacio. Hemos podido señalar fases de avance y de freno en tal proceso de cambio, siempre tratando de exponer el porqué de determinadas transformaciones, siendo en ocasiones una tarea ardua por la falta de fuentes escritas o de trabajos arqueológicos en los que apoyar nuestro análisis.

En definitiva, damos a conocer la ciudad nazarí de Antequera que, según creemos, tiene su origen en la reorganización del territorio realizada por ʿAbd al-Raḥmān III a inicios del siglo X. Posiblemente, la concentración de diversos grupos campesinos tras la *fitna* en torno a un *ḥiṣn*/fortaleza diera lugar al desarrollo de un núcleo urbano. La condición de *Antaqīra* como *madīna* llega a confirmarse por medio del análisis de las fuentes árabes de los siglos XI-XII (al-Idrīsī), cronología que coincide con la aportada por los estudios arqueológicos. Éstos han corroborado que para entonces las murallas de la ciudad alcanzan su máximo perímetro, por lo que podemos

considerarlas como de tipo fundacional. Los periodos almohade y nazarí, sobre todo este último, son claves para la definición de la fisonomía y la estructura de una población que necesita ser reforzada ante una presencia cristiana cada vez más frecuente.

Otra de las cuestiones que ha centrado nuestro interés ha sido intentar dar respuesta al origen de los habitantes de este territorio, de igual manera que al destino que tuvieron tras su expulsión y a cómo pudieron estar organizados hasta entonces, con sus representantes estatales (alcaldes y cadíes) y con quienes actuarían posiblemente en nombre de la comunidad o de una parte destacada de la misma.

Cuando se produce la conquista, los castellanos conocen una pequeña ciudad con un tejido saturado y con un importante sistema de defensa heredado del periodo anterior. La situación de la frontera pervivió poco más de dos siglos (del XIII al XV) en el entorno de Antequera hasta su definitivo alejamiento. Tal escenario debió ser clave, no sólo para su refortificación, sino también de las zonas rurales, donde surgen defensas para la protección de los campesinos.

Tras 1410, su posición adelantada frente al reino de Granada y su dependencia respecto a la tierra de Sevilla, principalmente, provocaron que a lo largo de todo el siglo XV fracasara el proyecto regio de repoblar, repartir y recuperar la economía de esta nueva villa-ciudad castellana. Será a partir de la última década de esta centuria, cuando los mencionados procesos contribuirán a una decisiva transformación de la ciudad y su territorio. En repetidos pasajes hemos señalado como clave para todo ello la fecha de 1487, cuando se produce la conquista de la ciudad de Málaga. El paisaje urbano, entonces, se ve modificado al quedar la anterior *madīna* como sólo el barrio alto de una urbe que crece de un modo desorbitado más allá de las murallas. Hemos visto cómo el entorno más próximo al núcleo urbano conoce una profunda transformación espacial en

su configuración previa, cuando tierras en parte cultivables son sustituidas por edificaciones. Por su parte, la organización administrativa de carácter cerrado y reducido tan sólo reproduce el sistema de gobierno municipal vigente a inicios del siglo XV, con un número determinado de regidores, de jurados y de un alcaide que dirige el cabildo en nombre del rey. La participación de la mayoría de sus habitantes se hará efectiva a través de la elección de un personero sólo a partir de inicios del siglo XVI.

En cuanto al ritmo de crecimiento demográfico desarrollado a lo largo del siglo XV en Antequera, no debe verse como un proceso lineal. Éste sólo hubiera podido ocurrir bajo dos circunstancias, la ausencia del peligro fronterizo o un hipotético abandono definitivo de la plaza por ambos reinos en conflicto. Ninguno de tales hechos sucedió, por lo cual, a lo largo de toda esta centuria hallamos fases de cierta calma donde la población se atreve a habitar tanto el lugar amurallado como su entorno, atraídos en gran manera por los privilegios concedidos en 1411 y 1412 por el rey Juan II y las sucesivas confirmaciones que de los mismos realizan Enrique IV (1458) e Isabel I (1475 y 1487). Otros momentos se caracterizan por una máxima inestabilidad que coincide con crisis de abastecimiento, situación que obliga a algunos vecinos a abandonar la ciudad, como en los periodos que comprenden los años 1446-1452 y 1465-1473.

La falta de referencias documentales directas a un poblamiento rural anterior a la conquista no ha podido desviar nuestra atención sobre un territorio, que, lejos de parecer deshabitado, va mostrando la presencia de un hábitat disperso por medio del análisis de fuentes arqueológicas y de datos escritos posteriores a la conquista. En el mismo hay que destacar determinadas estructuras, como aquellos castillos y torres que debieron estar relacionados con poblaciones campesinas de diversa cronología, la cual tendrá que ser concretada en posteriores estudios. La cercanía del espacio de frontera a partir del

siglo XIII es clave para conocer la reconstrucción o la proliferación de este tipo de defensas. Ya en el siglo XV la población castellana se concentra en el núcleo urbano y reocupa los castillos que se sitúan en los márgenes de su distrito. El resto del medio rural parece quedar vacío hasta finales de la citada centuria. Esa misma parquedad documental impide reconstruir cuáles serían los límites administrativos y fiscales de la anterior ciudad nazarí, pero el trabajo realizado refleja que la nueva Antequera castellana fue ampliando su demarcación con la anexión de los términos de las poblaciones rurales y aprovechando su situación fronteriza, sobre todo hacia el sur y el este. Ello será denunciado por los futuros cabildos vecinos (Málaga y Archidona), que comienzan a organizarse hacia esas direcciones, en acción de reclamar tierras que supuestamente no debían pertenecer a Antequera. Estos pleitos por los términos acaban favoreciendo a nuestra localidad de estudio, al no poder las partes contrarias demostrar por dónde iban los antiguos límites.

Hemos intentado, por otra parte, realizar un detenido análisis del proceso de repartimiento, el cual, tras diferentes fases, conoce más que un punto final, un punto y seguido a finales del siglo XV, ante la necesidad de nuevas tierras por parte de los vecinos que iban asentándose. Dicho tema se soluciona durante las primeras décadas del XVI con la extensión de los espacios de cultivo por medio de nuevas roturaciones, a costa de modificar mediante el sistema de rozas el paisaje compuesto hasta entonces por áreas de monte y bosque.

Un elemento esencial que influye en la transformación de tal espacio es el agua. Hemos determinado tres momentos históricos a destacar para la conformación de un nuevo paisaje por medio del aprovechamiento hidráulico: el establecimiento de grupos árabes a mitad del siglo VIII, la reorganización del ámbito rural a inicios del siglo X con °Abd al-Rahmān III y el desarrollo de la *madīna* desde los siglos XI-XII. También

hemos tratado de localizar los regadíos tradicionales de Antequera: principalmente un área periurbana, las tierras recorridas por el río de la Villa ya en la vega, las relacionadas con el río Guadalhorce (principalmente el Partido Alto, aunque no podemos olvidar Bobadilla y la posiblemente la Peña de los Enamorados) y las huertas del arroyo del Alcázar.

Con la llegada castellana las infraestructuras hidráulicas no sólo no se van a abandonar, sino que se amplían con la intención de abastecer el núcleo urbano y de convertir la vega antequerana en un sector cada vez más homogéneo, al conducir el caudal de los ríos a tierras de distinto signo (huerta intensiva, riego ocasional, zonas no cultivadas). El destacado aumento demográfico a partir de finales del siglo XV, que conllevaba una mayor extensión de tierras, conduce a tomar medidas restrictivas sobre la cantidad de agua a utilizar, surgiendo con el tiempo conflictos ante la necesidad de irrigar que tienen determinadas parcelas, por lo general, relacionadas con cultivos “*ortelanos*”. Todo ello regulado por una serie de normas, vigilado por determinados oficios (a destacar el alcalde del agua) y ordenado por medio de turnos. Este funcionamiento, como hemos visto, no es ajeno a diversos conflictos donde los grandes propietarios casi siempre aparecen implicados.

El largo recorrido realizado hasta llegar aquí no pretende dar un resultado acabado. Con estas líneas concluimos nuestro estudio, pero, como indicábamos al comenzar estas páginas, queda abierto a futuras investigaciones, que podrán seguir dando respuestas a muchas de las cuestiones que nos hemos planteado. Esperamos, no obstante, haber contribuido a esclarecer un periodo de la historia de Antequera, en su paso de nazarí a castellana, que pueda permitir comprender mejor la historia de al-Andalus y del reino de Granada.

VII. FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

1. Fuentes árabes y andalusíes.

°ABD ALLĀH, *Tibyān*. (Exposición) “Les «Mémoires» du roi ziride °Abd Allāh”. *Al-Andalus*, III-2, 1935; IV-1, 1936-1939. (Ed. y trad. fr. E. Lévi-Provençal)

-----, *Tibyān. El siglo XI en 1ª persona: las Memorias de °Abd Allāh, último Rey Zīri de Granada destronado por los Almorávides (1090)*. Madrid: Alianza, 1980². (Trad. E. García Gómez, E. Lévi-Provençal)

-----, *The Tibyān*. Leiden: Brill, 1986. (Trad. ingl. A. Tibi)

ABŪ L-JAYR, *Kitāb al-filāḥa. Tratado de agricultura*. Madrid: MAE, 1991. (Ed. y trad. J. M^a Carabaza)

Ajbar machmuâ = colección de tradiciones. Madrid: Atlas, 1984. (Trad. E. Lafuente y Alcántara, 1867)

AL-ARBULĪ, “Un tratado nazarí sobre alimentos: al-kalam alà al-agdiya de...”. *Cuadernos de Estudios Medievales*, 6-7, 1981, pp. 5-37; 10-11, 1982-1983, pp. 5-91. (Trad. A. Díaz García)

°ARĪB IBN SA°ĪD, *La crónica de Arib sobre al-Andalus*. Granada: Universidad de Granada, 1992. (Trad. J. Castilla Brazales)

UNA CRÓNICA ANÓNIMA de °Abd al-Raḥmān III al-Nāṣir. Madrid-Granada: CSIC, 1950. (Ed. y trad. E. Lévi-Provençal y E. García Gómez)

CRÓNICA ANÓNIMA de los reyes de taifas. Madrid: Akal, 1991. (Trad. F. Maillo Salgado)

DIKR bilad al-Andalus: una descripción anónima de al-Andalus. Madrid: CSIC, 1983. (Ed. y trad. L. Molina)

FATH al-Andalus = La conquista de al-Andalus. Madrid: CSIC, 2002. (Trad. M. Penelas)

- HA-NAGID, Š., (IBN NAGRILLA), “Le dīwān de...”. *Hesperis*, 1948.
- , *Poemas: desde el campo de batalla, Granada (1038-1056)*. Córdoba: El Almendro, 1988 [Hebreo]. (Ed. y trad. A. Sáenz-Badillos y J. Targarona Borrás)
- AL-ḤIMYARĪ, *Kitāb rawḍ al-miḥtar fī ajbār al-aqtar*. (Ed. y trad. fr. E. Lévi-Provençal). Leiden: 1938; (trad. esp. P. Maestro González). Valencia: Anubar, 1963.
- IBN ʿABDŪN, *Sevilla a comienzos del siglo XII: el tratado de Ibn ʿAbdūn*. Sevilla: Servicio de Publicaciones, 1992³. (Trad. E. García Gómez; E. Lévi-Provençal)
- IBN ABĪ ZARʿ, *Rawḍ al-qirṭās*. Valencia: Anubar, 1963. (Trad. A. Huici Miranda)
- IBN AḤMAD AL-RĀZĪ, *Anales palatinos del califa de Córdoba al-Hakam II*. Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1967. (Trad. E. García Gómez)
- IBN ʿĀŠIM, *Ŷannat al-riḍā fī l-taslīm li-mā qaddara Allāh wa-qaḍā*. Ammán: Dār al-Bašīr, 1989 (Ed. Šalāḥ Ŷarrār)
- , *Fetuas, nawazil y ahkam andalusíes en la Tuhfat al-fawaid (Sarh Tuhfat al-hukkam) de Abu Yahya Ibn Asim al-Garnati (M.857 H/ 1453 J.C)*. Granada: Tesis Universidad de Granada, 2010 (Est. y ed. El Mostapha Kissami)
- IBN ʿASKAR, *Udabāʾ Mālaqa*, en “Una fuente importante de la Historia de al-Andalus. La Historia de Ibn ʿAskar”, *Al-Andalus*, 31, 1966, pp. 237-265. (Trad. parcial J. Vallvé)
- IBN AL-ʿAWWĀM, *Libro de agricultura*. Madrid: Ministerio de Agricultura y Pesca, 1988. (Trad. J. A. Banqueri, 1802)
- IBN BATTŪTA, *Voyages d’Ibn Battūta*. París: Antropos, 1969. (Trad. fr. Defremery et Sanguinetti, reimp. 1854)
- IBN FURKŪN, *Dīwān*. Rabat: Matbaʾa al-Nayah al-Yadida, 1987. (Ed. M. Ibn Šarīfa)
- IBN GĀLIB, “Una descripción de España de Ibn Gālib”. *Anuario de Filología*, 1, 1975, pp. 369-384. (Trad. J. Vallvé Bermejo)

- IBN ḤAWQAL, *Configuración del mundo*. Valencia: Anubar, 1971. (Trad. M^a Romaní)
- IBN ḤAYYĀN, *Al-Muqtabis* [III]. *Cuadernos de Historia de España*, 17, 1952, pp. 155-168; 25-26, 1957, pp. 334-342. (Trad. J. E. Guraieb)
- , *Al-muqtabas* (V). Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1979. (Ed. P. Chalmeta).
- , *Crónica del califa ʿAbdarraḥmān III an-nāṣir entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V)*. Zaragoza: Anubar, 1981. (Trad. M^a J. Viguera y F. Corriente)
- IBN ḤAZM, *Risāla al-taljīs lūyūh al-tajlīs*, en “Un código inexplorado del cordobés Ibn Ḥazm”. *Al-Andalus*, 2, 1934, pp. 1-56. (Trad. M. Asín Palacios)
- , *Ŷamharat ansab al-ʿarab*, en “Linajes árabes en el al-Andalus según la Ŷamhara de Ibn Ḥazm”. *Al-Andalus*, 22, 1957, pp. 55-111 y 337-369. (Trad. parcial E. Terés Sádaba)
- IBN HUDAYL, *Gala de caballeros, blasón de paladines*. Madrid: Nacional, 1977. (Ed. M^a J. Viguera)
- IBN ʿIDĀRĪ, *al-Bayān al-mugrib, I y II*, en *Historie de l’Afrique du Nord et de l’Espagne musulmane*. Bayrut: Dar Assakafa, 1983. (Ed. G. S. Colin y E. Lévi-Provençal); en “El emirato de Muḥammad I en el “Bayān al-Mugrib” de Ibn ʿIdārī”. *Anaquel de Estudios Árabes*, 6, 13, 1995, pp. 209-247 (trad. parcial esp. J. A. Souto); en *Historie de l’Afrique et de l’Espagne, intitulée al-Bayano ’l-Magrib*. Alger: 1904, Tome II (trad. fr. E. Fagnan); en *Bayān V, (almohades), Colección de crónicas árabes de la reconquista*, vol. II. Tetuán: Marroquí, 1953 y *Nuevos fragmentos almorávides y almohades*. Valencia : [s. n.], 1963. (Trad. esp. A. Huici Miranda)
- IBN JALDŪN, *Histoire des berbères*. Tome quatrième. (Trad. fr. M. Le Baron de Slane). Alger: 1856.
- , *Les Prolégomènes*. Alger: 1863. (Trad. fr. M. Le Baron de Slane)

- , *Kitāb al-ibar*. “Historia de los árabes de España por Ibn Jaldūn”, *Cuadernos de Historia de España*, 47-48, 1968, pp. 353-376. (Trad. O. Machado Mouret)
- , *Introducción a la Historia (antología)*. Sevilla: Biblioteca de la Cultura Andaluza, 1985
- , *Introducción a la Historia Universal: al-Muqaddimah*. México: Fondo de Cultura Económica, 1997. (Est. E. Trabulse)
- IBN AL-JAṬĪB, *al-Iḥāṭa fī ajbār Garnāṭa*, El Cairo: Al-Tibaa al-misriyah, 1973, v. I; 1974, v. II, (Ed. M. A. Inān)
- , *Kitāb a^cmāl al-a^clam*, en “La révolte des Banū Ašḵīlūla contra le sultan naṣrīte Muḥammad II, de après le K. d’Ibn al-Ḥaṭīb”. *Hesperis*, 25, 1938, pp. 1-11. (Trad. fr. parcial I. S. Allouche)
- , *Al-lamḥa al-badriyya=Historia de los reyes de la Alhambra: el resplandor de la luna llena*. Granada: Universidad de Granada, 1998¹ y 2010². (Trad. J. M^a Casciaro Ramírez y E. Molina López)
- , *Mi^cyār al-ijtiyār fī ḍikr al-ma^cāhid wa-l-diyār*. Agdal: Instituto Universitario de la Investigación Científica de Marruecos, 1977. (Trad. M. K. Chabana)
- , *Mi^cyār*, en *Descripción del reino de Granada sacada de los autores arábigos*. Frankfurt: Institute for the History of Arabic-Islamic Science, 1993; *Descripción del reino de Granada sacada de los autores árabes*. Valladolid: Maxtor, 2005. (Ed. y trad. F. J. Simonet, 1860).
- , *Mufājarat Mālaqa wa-Salā*. “El parangón entre Málaga y Salé de Ibn al-Jaṭīb”, *Al-Andalus*, 2, 1934, pp. 183-196. (Trad. E. García Gómez)
- , *Nufāḍat al-ḡirāb fī ‘ulālat al-igtirāb*. II, Al-Dar al-Bayda: Dar al-Nasr al-Magribiyya, 1985. (Ed. A. M. al-‘Abbādī); III, Casablanca: [s. e.], 1989. (Ed. S. Fāgiya)

- IBN LUYŪN, *Tratado de agricultura*. Granada: Patronato de la Alhambra, 1975. (Trad. J. Eguaras Ibáñez)
- IBN QĀSIM AL-ĤAJARĪ, Ahmad, *Kitāb nāṣir al-dīn ʿalā-l-qawm al-kāfirin = The supporter of religion against the infieles*. Madrid: CSIC, 1997. (Trad. P. S. Van Koningsveld)
- IBN AL-QŪṬIYYA, [Taʿrīj iftitāḥ al-Andalus] *Historia de la conquista de España de Abenalcotía el cordobés*. Madrid: 1926. (Ed. y trad. J. Ribera)
- , *Early Islamic Spain: the History of Ibn al-Qūṭīya*. London: Routledge, 2009. (Ed. D. James).
- [IBN AL-WARDĪ], “Descripción de al-Andalus según un ms. de la Biblioteca de Palacio”. *Al-Andalus*, 34, 1969. (Trad. R. Castrillo Márquez)
- IBN ʿIYĀD, *Madāhib al-ḥukkām fī nawāzil al-aḥkām = La actuación de los jueces en los procesos judiciales*. Madrid: CSIC, 1998. (Trad. D. Serrano)
- IBN ʿYUBAYR, *Riḥla. A través del Oriente: el siglo XII ante los ojos*. Barcelona: Serbal, 1988. (Trad. F. Maíllo Salgado)
- AL-IDRĪSĪ, *Geografía de España. Nuzhat al-muštaq fī ijtirāq al-afāq = Recreo de quien desea recorrer el mundo. Kitāb Ruṣṣayār = Libro de Roger*. Zaragoza: Anubar, 1988. (Trad. E. Saavedra (1881) y A. Blázquez (1901); (Ed. R. Dozy y M. J. Goeje)
- , *Descripción de España*. Madrid: Atlas, 1980. (Ed. y trad. J. A. Conde).
- , *Uns al-muḥay wa-rawḍ al-furay: solaz de corazones y prados de contemplación. Los caminos de al-Andalus en el siglo XII*. Madrid: CSIC, 1989. (Ed. y trad. J. Abid Mizal)
- AL-JUŠĀNI, *Historia de los jueces de Córdoba*. Sevilla: EAU, 1985. (Trad. J. Ribera).
- LEÓN EL AFRICANO, J., *Descripción general del África y de las cosas peregrinas que allí hay*. (Trad. S. Fanjul). Granada: El Legado Andalusi, 2004.

- AL-MAQQARĪ, *The history of the Mohammedan Dynasties in Spain*. Vol. II, London: 1843. (Trad. ingl. P. de Gayangos)
- , *Nafḥ al-ṭibb min guṣn al-Andalus al-raṭīb*. Bayrut: Dār Ṣadir, 1968. Vol. IV y VI. (Col. I. Abbas)
- AL-MUQADDASĪ, *Aḥsan al-taqāsīm fī maʿrifat al-aqālīm = The best divisions for knowledge of the regions*. London: Garnet, 2001. (Trad. ingl. B. Collins)
- AL-NUBĀHĪ, *Al-marqaba al-ʿulya*. Granada: Universidad de Granada, 1984. [Microfichas]. (Trad. A. Cuellas Marqués)
- AL-QALQAŠANDĪ, *Subḥ al-ʿašā fī kitābat al-inšaʿ*. Valencia: Anubar, 1975. (Trad. L. Seco de Lucena)
- AL-QAŠTĀLĪ, *Tuḥfat al-muḡtarib*, en *Prodigios del maestro sufi Abū Marwān al-Yuḥānisī de Almería*. Madrid: Mandala, 2010. (Trad. B. Boloix Gallardo)
- Al-Qurān*, Barcelona: Planeta, 1963. (Trad. J. Vernet)
- Al-Qurān*, Barcelona: Herder, 1999. (Trad. J. Cortés)
- AL-RĀZĪ, Aḥmad, “La description de l’Espagne d’...”. *Al-Andalus*, 18, 1953, pp. 51-108. (Trad. fr. E. Lévi-Provençal)
- , *Crónica del moro Rasis. Versión del Ajbār mulūk al-Andalus de Aḥmad Ibn Muḥammad Ibn Mūsà al-Rāzī, 889-995; romanizada para el rey don Dionís de Portugal hacia 1300 por Mahomad, alarife, y Gil Pérez clérigo de don Perianes Porçel*. Madrid: Gredos, 1975. (Ed. D. Catalán et alii).
- AL-SAQATĪ, “El *kitab fī adab al-ḥisba* (Libro del buen gobierno del zoco) de [...]”. *Al-Andalus*, 32, 1967, pp. 125-162 y 359-397; 33, 1968, pp. 143-195 y 367-434. (Trad. P. Chalmeta Gendrón)
- AL-ʿUMARĪ, Ibn Faḍl Allah, *Masālik al-abṣār fī mamālik al-amṣār*. Abu Dhabi: Cultural Foundation, 2002; en *L’Afrique, mons L’Egipte*. Frankfurt: Institute for the

History of Arabic-Islamic Science, 1993 [facs. 1927]. (Trad. fr. M. Gaudefroy-Demombynes)

AL-YA^cQŪBĪ, *Les pays*. Frankfurt: Institute for the History of Arabic-Islamic Science, 1997. (Trad. fr. G. Wiet, 1937).

YĀQŪT, *Mu^cŷam al-buldān*, en “La España Musulmana en la obra de Yaquut (s. XII-XIII). Repertorio enciclopédico de ciudades, castillos y lugares de al-Andalus, extraído del [...]. *Cuadernos de Historia del Islam*, 6, 1974, pp. 10-364. (Trad. parcial G. ^cAbd al-Karīm)

YŪSUF III, *Dīwān Malik Garnāta*. Tetuán: Ma^chad Mawlāy Ḥasan, 1958. (Ed. ^cAbd Allāh Kannūn)

AL-ZUHRĪ, *Kitāb al-Ŷa^crāfiya*. *El mundo en el siglo XII: el tratado de al-Zuhrī*. Barcelona: AUSA, 1991. (Trad. D. Bramon)

2. Fuentes documentales y narrativas.

ABELLÁN PÉREZ, J., *Diplomatario del Reino de Granada: documentos de Juan II de Castilla (1407-1454) del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera*. Granada: Universidad de Granada, 2011.

ALFONSO X, *Primera Crónica General, Estoria de España que mandó componer Alfonso el Sabio*. I: Madrid: Bailly-Baillière, 1906; II: Madrid: Gredos, 1977. (Ed. R. Menéndez Pidal)

-----, *Siete Partidas*, (Admyte), Madrid: Micronet, 1994.

ALFONSO XI, *Libro de la montería*. Granada: UGR, 1992. (Ed. M^a I. Montoya Ramírez)

ALIJO HIDALGO, F., *Ordenanzas de Antequera: 1531*. Málaga: Universidad de Málaga, 1979.

- , *Antequera y su tierra: libro de repartimientos, 1410-1510*. Málaga: Arguval, 1983
- ARGOTE DE MOLINA, G., *Nobleza de Andalucía* [Sevilla: 1588]. Jaén: [s. n.], 1866.
- BARRERO BAQUERIZO, F., *Historia de Antequera*. 1732. (Manuscrito).
Antigüedades de la siempre nobilísima y leal ciudad de Antequera.
- BARRIOS AGUILERA, M., *Libro de los Repartimientos de Loja: I*. Granada: Universidad de Granada, 1988.
- BEJARANO [ROBLES], F., *Catálogo de los documentos del reinado de los Reyes Católicos existentes en el Archivo Municipal de Málaga*. Madrid: CSIC, 1961
- , *Los Repartimientos de Málaga, I*. Málaga: Universidad de Málaga, 1985.
- BELLAGUET, M. L. (ed. latina; trad. fr.), *Chronique du religieux de Saint-Denys*. Tome quatrième. París: Crapelet, 1842.
- BERNÁLDEZ, A., *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1962
- BRAUN, G.; HOGENBERG, F., *Cities of the world = Civitates orbis terrarum*. Köln: Taschen, 2006.
- CABRERA, F., *Descripción de la Fundación, Antigüedad, Lustre y Grandezas de la mui Noble ciudad de Antequera*, 1649. (Manuscrito). Copia ampliada de 1679 por Luis de la Cuesta y copia de 1846.
- , *Memorias antiguas y modernas de la m. n. ciudad de Antequera*. 1790. (Manuscrito)
- CALERO PALACIOS, M. C., *El libro de repartimiento de Almuñécar: estudio y edición*. Granada: Universidad de Granada, 2009.
- CARANDE, R.; CARRIAZO, J. de M. (ed.), *El tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1968.

- CARRIAZO RUBIO, J. L. (ed.), *Historia de los hechos del Marqués de Cádiz*. Granada: Universidad de Granada, 2003.
- CARRILLO DE HUETE, P., *Crónica del Halconero de Juan II*. Madrid: Espasa-Calpe, 1946. (Ed. y est. J. de M. Carriazo).
- CASCALES, F., *Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1980 [Ed. 1621].
- CATALÁN, D. (ed.), *Gran Crónica de Alfonso XI*. Tomo II. Madrid: Gredos, 1977.
- CERDÁ Y RICO, F., *Crónica de D. Alfonso el Onceno*. 1787
- COLLANTES DE TERÁN, F., *Inventario de los papeles del mayordomazgo del siglo XV*. Tomo I: 1401-1416; Tomo II: 1417-1431. Sevilla: Archivo Municipal de Sevilla, 1972-1980.
- COLMEIRO, M., *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid: M. Rivadeneyra, 1883-1884.
- COLÓN, F., *Descripción y cosmografía de España*. Tomo III. Sevilla: Padilla Libros, 1988
- CRUCES BLANCO, E.; RUIZ POVEDANO, J. M., *Inventario de acuerdos de las actas capitulares del Concejo de Málaga (1489-1516)*. Granada: Universidad de Granada, 2004.
- ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, D., *Crónica del rey don Enrique el Cuarto de este nombre*. Crónicas de los Reyes de Castilla, III. Biblioteca de Autores Españoles, 70. Madrid: Atlas, 1953.
- ESCALANTE JIMÉNEZ, J. *El abastecimiento de agua en Antequera: el Memorial de Yllanes Sancho de Toledo (1545)*. Antequera: Aguas del Torcal, 2008.
- FERNÁNDEZ, C., *Historia de Antequera desde su fundación hasta el año 1800*. Málaga: Imprenta del Comercio, 1842.

GARCÍA DE SANTA MARÍA, A., “Crónica de Juan II de Castilla”. [Selección por J. de M. Carriazo]. *Anecdotario sevillano del siglo XV*. Sevilla: Imprenta Suárez, 1947.

-----, *Crónica de Juan II de Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1982.

GARCÍA VALVERDE, M^a L.; MORENO TRUJILLO, M^a A.; OBRA SIERRA, J. M^a de la, *Diplomatario del Reino de Granada: documentos procedentes de la sección Registro General del Sello del Archivo General de Simancas año de 1502*. Granada: Universidad de Granada, 2010.

GARCÍA DE YEGROS, A., *Historia de la antigüedad y nobleza de la ciudad de Antequera*, 1609. (Manuscrito). Copia corregida y modificada de 1713. Ed. Impresa 1915.

GARRIDO ATIENZA, M., *Las capitulaciones para la entrega de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 1992, [facs. 1910].

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., (col.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*. Sevilla: El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, 1991.

----- (ed.), *Crónica de Alfonso X*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (eds.), *Actas Capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*. Sevilla: Diputación Provincial, 1992.

LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónica del rey don Pedro y del rey don Enrique su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*. Buenos Aires: Secrit, 1997.

LÓPEZ NEVOT, J. A., (intr.), *Ordenanzas de Granada de 1552*. Granada: Ayuntamiento de Granada, 2000.

MÁRMOL CARVAJAL, L., *Libro tercero y segundo volumen de la Primera parte de la descripción general de Affrica*. Impreso en Granada: 1573.

-----, *Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*. Málaga: Arguval, 2004.

MARTÍN OJEDA, M., *Ordenanzas del concejo de Écija (1465-1600)*. Écija: Ayuntamiento de Écija, 1990.

MEMORIAS de Don Enrique IV de Castilla. Tomo II: Colección diplomática del mismo rey. Madrid: Real Academia de la Historia, 1913.

MENA, J. de, *Laberinto de fortuna y otros poemas*. Barcelona: Crítica, 1994.

MORALES, A. de, *Las antigüedades de las ciudades de España*. Madrid, 1792.

MORALES GARCÍA-GOYENA, L., *Documentos históricos de Málaga*. Granada: López Guevara, 1906.

MORET, J. de, ALESÓN, F., *Annales del Reyno de Navarra*, vol. IV. Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1969.

MÜNZER, J., *Viaje por España y Portugal: 1494-1495*. Madrid: Polifemo, 1991

NAVAGERO, A., *Viaje por España (1524-1526)*. Madrid: Turner, 1983.

NIETO CUMPLIDO, M., *Corpus Mediaevale Cordubense*. Córdoba: Caja de Ahorros de Córdoba, 1979.

ORTIZ DE ZUÑIGA, D., *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*. Tomo II. Sevilla: Guadalquivir, 1988, [facs. 1795].

PALENCIA, A. de, *Cuarta década*. Tomo II. Madrid: Real Academia de la Historia, 1974.

-----, *Crónica de Enrique IV*. Biblioteca de Autores Españoles, 267. Madrid: Atlas, 1975.

-----, *Guerra de Granada*. Barcelona: Linkgua, 2012.

PÉREZ DE GUZMÁN, F., *Crónica del serenísimo príncipe don Juan, segundo rey deste nombre*. Crónicas de los Reyes de Castilla, II. Biblioteca de Autores Españoles, 68. Madrid: Atlas, 1953.

PONZ, A., *Viaje de España, 4*. Madrid: Aguilar, 1989, [facs. 1794].

- PULGAR, H. del, *Crónica de los señores Reyes Católicos*. Valencia, 1780.
- RALLÓN, E., *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera y de los Reyes que la dominaron desde su primera fundación*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1998.
- ROJAS, T. de, *Historia de Antequera: narración histórica*. Tomo I. Antequera: 1879.
- ROSAL PAULI, R. del; DERQUI DEL ROSAL, F., *Noticias históricas de la ciudad de Loja: desde sus orígenes hasta el año 1600*. Granada: Diputación Provincial, 1989.
- ROSELL, C., *Crónicas de los Reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio hasta los Católicos don Fernando y doña Isabel, I*, Biblioteca de Autores Españoles, 66. Madrid: Atlas, 1953.
- RUIZ POVEDANO, J. M., *Catálogo de documentos contenidos en el primer Libro de Actas Capitulares (1487-1494) del Archivo Municipal de Málaga*. Málaga: Ágora, 1998
- SALAZAR CASTRO, L., *Historia genealógica de la Casa de Lara*. Valladolid: Maxtor, 2009. [Ed. facs. Madrid: Imprenta Real, 1696]
- SALICRÚ I LLUCH, R., *Documents per a la Història de Granada del Regnat d'Alfons el Magnànim (1416-1458)*. Barcelona: CSIC, 1999.
- SÁNCHEZ PARRA, M. P. (ed.), *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla: 1454-1474*. Tomo II. Madrid: De la Torre, 1991.
- SANZ FUENTES, M. J.; SIMÓ RODRÍGUEZ, M. I., *Catálogo de documentos contenidos en los libros de Cabildo del Concejo de Sevilla*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1975.
- TEJADA PÁEZ, A. de, *Discursos históricos de Antequera [1587]*. Málaga: Diputación Provincial de Málaga, 2005.
- TEJADA Y NAVA, F., *Historia de la ciudad de Antequera*. (Manuscrito). Siglo XVII.
- TORRE, A. de la (ed.), *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica*. Madrid: CSIC, 1955.

- TORRES FONTES, J., *Estudio sobre la Crónica de Enrique IV del Dr. Galíndez de Carvajal*. Murcia: Suc. de Bogues, 1946.
- TORRES MARTÍN, F. M. (ed.), *Libro del principio, fundación y prosecución de la Cartuxa de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 2007.
- VALERA, D. de, *Crónica de los Reyes Católicos*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1927. [Ed. J. de M. Carriazo].
- VEAS ARTESEROS, F. (ed.), *Documentos de Alfonso XI*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1997.
- VILLUGA, P. J., *Repertorio de todos los caminos de España, 1546*. Madrid: [s. n.], 1950.
- VIVES, J. (ed.), *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Barcelona-Madrid: CSIC, 1963.
- ZURITA, J., *Anales de Aragón*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2005. (Ed. A. Canellas López)

3. Referencias bibliográficas.

- ABAD CASAL, L. “Orígenes y evolución de la cultura ibérica”. *Historia del Pueblo Valenciano*. Valencia: Levante, 1988, pp. 61-80.
- AL-^cABBĀDĪ, M., “Muḥammad V, Al-Gānī bi-llāh, rey de Granada”. *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 9, 1960, pp. 107-125.
- , “Muḥammad V, Al-Gānī bi-llāh, rey de Granada”. *Revista del Instituto Español de Estudios Egipcios e Islámicos*, XI-XII, 1963-1964, pp. 209-237.
- ABBAS, N., “La arquitectura defensiva en la ciudad nazarí: Antequera y Archidona, murallas, torres y puertas”. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 25, 2013, pp. 109-159.

-----, *La arquitectura defensiva nazarí: murallas, torres y puertas de las ciudades del reino de Granada. Archidona y Antequera*. Tesis Doctoral Inédita: Universidad de Granada, 2104.

°ABD AL-KARĪM, G., *Terminología geográfico-administrativa e historia político-cultural de al-Andalus en el Muʿyām al-buldān de Yaqut*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1972².

ABELLÁN PÉREZ, J., “Las vías de comunicación gaditanas en el siglo XIII”. *Cádiz en el siglo XIII*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1983, pp. 123-133.

-----, *El concejo de Jerez de la Frontera en la primera mitad del siglo XV: composición, sistemas de elección y funcionamiento del cabildo*. Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 1990.

-----, “Del urbanismo musulmán al urbanismo cristiano. I: Andalucía occidental”. *Simposio Internacional sobre la Ciudad Islámica*. Zaragoza: Instituto Fernando el Católico, 1991, pp. 189-198.

-----, “Influencias orientales en las viviendas jerezanas (siglo XV): los ajimeces”. *Aragón en la Edad Media*, 14-15, 1, 1999, pp. 19-26.

-----, “Urbanismo religioso en la cora de Medina Sidonia”. *II Congreso Internacional La ciudad en al-Andalus y el Magreb*. Granada: Junta de Andalucía, 2002, pp. 121-138.

-----, *La cora de Sidonia: poblamiento y administración provincial en al-Andalus*. Málaga: Sarriá, 2004.

-----, “Los orígenes de Vejer de la Frontera”. *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, VII-VIII, 2005-2006, pp. 7-18.

-----, *La ciudad de Jerez de la Frontera y el Reino de Granada*. Helsinki: Academia Scientiarum Fennica, 2006.

- , “La presencia de Jerez de la Frontera en la conqusita de Antequera (1410)”. *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 15, 2013, pp. 19-36.
- , “Jerez y la frontera occidental castellano-granadina en vísperas de la conquista de Antequera”. *Estudios de frontera, 9: economía, derecho y sociedad en la frontera*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 2014, pp. 43-54.
- ABULAFIA, D.; GARI, B. (dir.), *En las costas del Mediterráneo Occidental: las ciudades de la Península Ibérica y del Reino de Mallorca y el comercio mediterráneo en la Edad Media*. Barcelona: Omega, 1997.
- ABU-LUGHOD, J. L., “The Islamic City: historic myth, Islamic essence and contemporary relevance”. *International Journal of Middle East Studies*, 19, 1987, pp. 155-177.
- ACIÉN ALMANSA, M., “Dos textos mudéjares de la Serranía de Ronda”. *Cuadernos de Estudios Medievales*, 2-3, 1974-1975, pp. 245-257.
- , *Ronda y su serranía en tiempo de los Reyes Católicos*. Málaga: Universidad de Málaga, 1979.
- , “Sobre la emigración de maýurqíes en la Almería Nasrí”. *V Jornades D’Estudis Històrics locals. Les illes orientals D’Al-Andalus i les seves relacions amb Sharq al-Andalus, Magrib i Europa cristiana: ss. VIII-XIII*. Palma de Mallorca: Institut D’Estudis Baleàrics, 1987, pp. 123-132.
- , “Prospección arqueológica superficial en la Hoya de Archidona (Málaga)”. *Anuario Arqueológico de Andalucía, 1989*. Vol. II: Actividades sistemáticas. Sevilla: Junta de Andalucía, 1991a, pp. 143-152.
- , “Umar Ibn Hafsun, un problema historiográfico”. *Cuadernos de Madinat al-Zahra*, 3, 1991b, pp. 77-96.

- , "Sobre la función de los *ḥuṣun* en el sur de al-Andalus: la fortificación en el califato". *Coloquio Hispano-Italiano de Arqueología medieval*. Granada: Patronato de la Alhambra y el Generalife, 1992, pp. 263-274.
- , "La fortificación en al-Andalus". *Archeologia Medievale*, XXII, 1995a, pp. 7-36.
- , "La fortificación en al-Andalus". *La arquitectura del Islam Occidental*. Granada: El Legado Andalusí, 1995b, pp. 29-41.
- , "Cerámica y propaganda en época medieval". *Arqueología Medieval*, 4, 1996, pp. 183-191.
- , *Entre el feudalismo y el Islam*. Jaén: Universidad de Jaén, 1997
- , "La desarticulación de la sociedad visigoda". *Hispania, al-Andalus, Castilla: Jornadas Históricas del Alto Guadalquivir*. (Coord. V. Salvatierra Cuenca). Jaén: Universidad de Jaén, 1998a, pp. 45-67
- , "El final de los elementos feudales en al-Andalus: fracaso del "incastellamento" e imposición de la sociedad islámica". *L'incastellamento*. (Coord. M. Barceló, P. Toubert). Madrid: CSIC, 1998b, pp. 291-305.
- , "Sobre el papel de la ideología en la caracterización de las formaciones sociales: la formación social islámica". *Hispania*, 200, 1998c, pp. 915-968.
- , "Poblamiento indígena en al-Andalus e indicios del primer poblamiento andalusí" *Al-Qantara*, 1999a, pp. 47-64
- , "Los *tugūr* del reino nazarí: ensayo de identificación". *Archéologie des espaces agraires méditerranéens au Mogen Age : actas du colloque de Murcie (Espagne)*, *CASTRUM*, 5. (Coord. A. Bazzana). Madrid : Casa de Velázquez, 1999b, pp. 427-438.
- , "La formación del tejido urbano en al-Andalus". *La ciudad medieval: de la casa al tejido urbano*. Cuenca: Universidad de Castilla la Mancha, 2001, pp. 11-32.

-----, "El origen de la ciudad en al-Andalus". *Al-Andalus: país de ciudades*. Toledo: Diputación de Toledo, 2008a, pp. 15-22.

-----, "Poblamiento y sociedad en al-Andalus: un mundo de ciudades, alquerías y husun". *Cristiandad e Islam en la Edad Media hispana*. (Coord. J. I. de la Iglesia Duarte). Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2008b, pp. 141-167.

-----, "Un posible origen de la torre residencial en al-Andalus". *Fars de l'islam: antiques alimares d'al-Andalus*. (Ed. R. Martí). Barcelona: EDAR, 2008c, pp. 57-88.

-----, "El territorio de Málaga en torno al 711". *711: Arqueología e Historia entre dos mundos*. Alcalá de Henares: Museo Arqueológico Regional, 2012, vol. I, pp. 229-237.

ACIÉN ALMANSA, M. et alii, "Evolución de los tipos cerámicos en el S. E. de al-Andalus". *V^{ème} Colloque International sur la céramique médiévale en Méditerranée Occidentale*. Rabat, 1995, pp. 125-139.

AGUIRRE SÁDABA, F. J., JIMÉNEZ MATA, M^a C., *Introducción al Jaén Islámico: estudio geográfico-histórico*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 1979

ALBA, M., "Mérida, entre la Tardoantigüedad y el Islam: datos documentados en el Área Arqueológica de Morería". *La islamización de la Extremadura romana*. [Cuadernos Emeritenses, 17]. Mérida: MNAR, 2001, pp. 265-308.

ALCALÁ, P. de, *El vocabulario de Pedro de Alcalá*. Almería: Cajal, 1989. (Ed. E. Pezzi).

ALCÁZAR HERNÁNDEZ, E. M^a, *Aldeas y cortijos medievales de Jaén*. Jaén: Universidad de Jaén, 2008.

ALCOCER MARTÍNEZ, M., *Castillos y fortalezas del antiguo Reino de Granada*. Valladolid: Maxtor, 2005. [Ed. facs. Tánger: s. n., 1941]

ALEMANY BOLUFER, J., "La geografía de la Península Ibérica en los escritores árabes". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 9, 1919, pp. 109-172.

ALIJO HIDALGO, F., "Antequera, ciudad de frontera durante los años 1410-1454". *Gibralfaro*, 28, 1976, pp. 7-20.

-----, "Antequera en el siglo XV: el privilegio de homicianos". *Baetica*, 1978a, pp. 279-292.

-----, "Antequera en el siglo XV: repartimientos". *Tesis Doctorales de la Universidad de Granada*, nº 179, 1978b, pp. 1-26.

-----, "Estudio demográfico y urbanístico de la ciudad de Antequera: 1492-1518". *Jábega*, 23, 1978c, pp. 11-16.

-----, "Castillos y lugares del alfoz de Antequera en la Baja Edad Media". *Baetica*, 2, 1979a, pp. 177-186.

-----, *Ordenanzas de Antequera: 1531*. Málaga: Universidad de Málaga, 1979b.

-----, "La iglesia antequerana: extinción de las Parroquias de San Salvador y San Isidro". *Estudios de Economía e Historia*, 2, 1981, pp. 7-19.

-----, "Mercedes y privilegios a una plaza fronteriza del siglo XV: Antequera". *Andalucía medieval: Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1982, pp. 407-421.

-----, "El regadío en la comarca antequerana en la transición de la época medieval a los tiempos modernos: la presa de la Peña de los Enamorados". *Baetica*, 9, 1986, pp. 287-297.

-----, "Privilegios a las plazas fronterizas con el Reino de Granada". *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*. (Ed. J. E. López de Coca Castañer). Málaga: Diputación Provincial de Málaga, 1987, pp. 19-35.

-----, “Servicio y montazgo en Antequera (siglos XV y XVI)”. *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI): actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. (Ed. J. E. López de Coca Castañer *et alii*). Málaga: Universidad de Málaga, 1991, pp. 167-175.

-----, “De la Plaza Alta al Coso Viejo: controversia por el desplazamiento de la feria y mercado en el siglo XVI”. *Revista de Estudios Antequeranos*, 2, 1994, pp. 349-357.

-----, “El cumplimiento pascual en la parroquia de San Salvador de Antequera, año 1517: mentalidad religiosa y datos para un estudio demográfico”. *Baetica*, 17, 1995, pp. 307-334.

-----, “Antequera y la frontera con el Islam en la transición a la época moderna”. *Baetica*, 19, 1997a, pp. 41-49.

-----, “Nacimiento y ocaso de las parroquias antequeranas de San Salvador y San Isidro (1410 – 1667)”. *Revista de Estudios Antequeranos*, 9, 1997b, pp. 231-239.

-----, “Antequera en los inicios del siglo XVI”. *Baetica*, 32, 2010, pp. 237-252.

ALLOUCHE, I. S., “La révolte des Banū Ašḳīlūla contra le sultan naṣrīte Muḥammad II, de après le *Kitāb aʿmāl al-aʿlām* d’Ibn al-Ḥaṭīb”. *Hesperis*, 25, 1938, pp. 1-11.

ALMAGRO GORBEA, A., “La torre de Romilla: una torre nazarí en la Vega de Granada”. *Al-Qantara*, 12, 1991, pp. 225-250.

-----, *Albarracín islámico*. Zaragoza: Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo, 2009.

ALONSO, M., *Diccionario medieval español*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1986.

ALONSO VALLADARES, M., *A la mesa de los nazaríes: reflexiones en torno al consumo cárnico en la Antequera medieval (1375-1410)*. Trabajo Fin de Máster inédito: Universidad de Granada, 2013.

ÁLVAREZ GARCÍA, J. J.; BUENDÍA MORENO, A. F., “La configuración urbana de Madīnat Lauxa”. *Las ciudades nazaríes: nuevas aportaciones desde la arqueología*. Granada: Alhulia, 2011, pp. 171-197.

ÁLVAREZ GARCÍA, J. J.; MOLINA FAJARDO, F., “La ciudad nazarí de Almuñécar (Granada)”. *Las ciudades nazaríes: nuevas aportaciones desde la arqueología*. Granada: Alhulia, 2011, pp. 199-225.

AMADOR DE LOS RÍOS, R., “Inscripción visigoda de Antequera”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 20, 1909, pp. 43-52.

AMIN, S., *Sobre el desarrollo desigual de las formaciones sociales*. Barcelona: Anagrama, 1976².

ANDRÉS DÍAZ, R. de, “Las entradas reales castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época”. *En la España Medieval*, IV-1, 1984, pp. 47-62.

ANDREWS, P. A., “Maḥall”. *Encyclopédie de l’Islam*. Leiden-París: Brill, 1986, pp. 1204-1211.

ANGELÉ, S., CRESSIER, P., “Velefique (Almería): un ejemplo de mezquita rural en al-Andalus”. *Estudios de arqueología medieval en Almería* (coord. P. Cressier). Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1992, pp. 241-264.

ANTEQUERA, 1410-2010: *reencuentro de culturas*. Antequera: Ayuntamiento de Antequera, 2010.

ANTOLOGÍA DE LEYENDAS DE LA LITERATURA UNIVERSAL. Barcelona: Labor, 1958.

ANTON, K.-H., *Los miráculos romançados de Pero Marín*. Burgos: Abadía de Silos, 1988.

-----, “...Que Santo Domingo era en la villa”. *II Congreso Internacional de Caminería Histórica. Tomo II*. (Dir. M. Criado de Val). Madrid: AICPR, 1996, pp. 279-292.

ARCAS CAMPOY, M., “Un tratado de derecho comparado: el Kitāb al-qarwānīn de Ibn Ŷuzayy”. *Quaderni di studi arabi*, 5-6, 1987-1988, pp. 49-57.

-----, “Noticias sobre el cadiazgo en los últimos años del reino nazarí: la frontera entre Murcia y Granada”. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6, 1992, pp. 203-210.

-----, “La práctica jurídica en la frontera oriental nazarí (segunda mitad del s. XV)”. *La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (S.XIII-XVI)*. (Coord. P. Segura Artero). Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1997, pp. 293-299.

-----, “Ortodoxia y pragmatismo del *fiqh*: los «homicianos» de la frontera oriental nazarí”. *Law, Christianity and Modernism in Islamic Society: Proceedings of the eighteenth Congress of the Union européenne des arabisants et islamisants*. Leuven: Peeters, 1998, pp. 75-85.

-----, “Cadíes y alcaides de la frontera oriental nazarí (s.XV)”. *Al-Qantara: Revista de estudios árabes*, 20-2, 1999, pp. 487-502.

-----, “Habraen Aben Yacid, cadí de Vera en los últimos años del reino Nazarí”. *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, 41, 2005, pp. 255-265.

-----, “Sobre algunas funciones extraordinarias asumidas por el cadí de Vera (siglo XV)”. *Estudios de frontera, 9: economía, derecho y sociedad en la frontera*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 2014, pp. 67-76.

ARCE, J., “Campos, tierras y villae en Hispania (siglos IV-VI)”. *Visigodos y omeyas: el territorio*. Madrid: CSIC, 2012, pp. 21-30.

ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, C., “Los aprovechamientos pastoriles en la frontera granadina”. *Andalucía entre Oriente y Occidente: 1236-1492. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba: Diputación Provincial de Córdoba, 1988, pp. 271-280.

-----, “El aprovechamiento pastoril de la tierra de nadie en la frontera entre el Reino de Jaén y el Reino de Granada”. *I Coloquio de Historia en el V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*. Guadix: IB Padre Poveda, 1989, pp. 267-275.

ARIAS HORCAJADAS, E., *Vías de comunicación y organización social del espacio en el reino de Granada (siglo XV)*. Granada: [s. n.], 1986.

ARIÉ, R., “Traduction annotée et commentée des traites de hisba d'Ibn 'Abd al-Ra'uf et de Umar al-Garsifi”. *Hesperis-Tamuda*, 1, 1960, pp. 5-38; 349-364.

-----, *L'Espagne musulmane au temps des naşrides: 1232-1492*. París: De Boccard, 1990.

-----, *El reino naşrí de Granada: 1232-1492*. Madrid: Mapfre, 1992.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B., *La imagen de la ciudad medieval: la recuperación del paisaje urbano*. Santander: Universidad de Cantabria, 2002.

ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SOLÓRZANO TELECHEA, J. A. (eds), *Alimentar la ciudad en la Edad Media. Encuentros Internacionales del Medievo, Nájera, 2008*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2009.

ARJONA CASTRO, A., “Las epidemias de peste bubónica en Andalucía en el siglo XIV”. *Boletín de la Real Academia de las Ciencias, Bellas Artes y Nobles Artes*, nº 108, 1985.

ARMADA MORALES, T., ESCAÑUELA CUENCA, E., “La presencia castellana y su acción en Salobreña y su tierra, 1489-1511: notas para su estudio”. *Cuadernos de Estudios Medievales*, X-XI, 1983, pp. 93-104.

ASENJO GONZÁLEZ, M., *Ciudades en el Occidente medieval*. Madrid: Arco, 1996.

-----, “Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectivas de su desarrollo historiográfico (1990-2004)”. *En la España Medieval*, 28, 2005, pp. 415-453.

ASENJO SEDANO, C., *Guadix, la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1983.

-----, *Guadix: estudio de una ciudad mudéjar*. Guadix: Ayuntamiento de Guadix, 1992.

ASENSI MARFIL, A.; DIEZ GARRETAS, B., “Biogeografía, bioclimatología y paisaje vegetal de la provincia de Málaga”. *Elementos de los paisajes de la provincia de Málaga*. Málaga: Universidad de Málaga, 1999.

ATENCIA PÁEZ, R., “Inscripciones romanas imperiales atribuidas a Antikaria”. *Baetica*, 3, 1980, pp. 81-90.

-----, “El Arco de los Gigantes y la epigrafía antequerana”. *Jábega*, 31, 1981a, pp. 47-54

-----, “La problemática de la epigrafía antikariense”. *Arqueología de Andalucía. Oriental: Siete Estudios*, Málaga: Universidad de Málaga, 1981b, pp. 133-148.

-----, “El poblamiento antiguo en la depresión de Antequera”. *II Congreso Andaluz de Estudios Clásicos*, v. 2. Málaga: Sociedad Española de Estudios Clásicos, 1987, pp. 205-229

-----, *La ciudad romana de Singilia Barba (Antequera, Málaga)*. Málaga: Diputación Provincial de Málaga, 1988.

ATENCIA PÁEZ, R., ROMERO PÉREZ, M., RUEDA RODRÍGUEZ, I. E., “Excavaciones de urgencia en las Termas Romanas de Santa María (Antequera, Málaga). Campaña de 1988”. *Anuario Arqueológico de Andalucía*, Tomo III. Sevilla: Junta de Andalucía, 1990, pp. 220-226.

ATENCIA PÁEZ, R.; SERRANO RAMOS, E., “El taller antikariense de Terra Sigillata Hispánica”. *Figlinae Malacitanæ: la producción de cerámica romana en los territorios malacitanos*. Málaga: Área de Arqueología de la Universidad de Málaga, 1997, pp. 177-215.

ÁVILA, M^a L., *La sociedad hispanomusulmana al final del califato: aproximación a un estudio demográfico*. Madrid: CSIC, 1985.

-----, “Cargos hereditarios en la administración judicial y religiosa de al-Andalus”.

Saber religioso y poder político en el Islam. Madrid: AECI, 1994, pp. 27-37.

AZUAR RUIZ, R., “La época islámica”. *Historia del Pueblo Valenciano*. Valencia: Levante, 1988, pp. 161-180.

-----, *Denia islámica: arqueología y poblamiento*. Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1989.

-----, “Las técnicas constructivas en al-Andalus: el origen de la sillería y del hormigón”.

V Semana de Estudios Medievales. (Coord. J. I. de la Iglesia Duarte). Logroño, 1995, pp. 125-142.

-----, “Fortificaciones de taifas en el Šarq al-Andalus”. *Castillos y territorio en al-Andalus*. Granada: Athos-Pérgamos, 1998, pp. 116-140.

BALLESTEROS ARIAS, P. et alii, “Por una arqueología agraria de las sociedades medievales hispánicas: propuesta de un protocolo de investigación”. *Por una arqueología agraria: Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas*. (Ed. H. Kirchner). Oxford: BAR, 2010, pp. 185-202.

BALLESTEROS LINARES, M^a, “Visitas a la Encomienda de Segura de la Sierra (S. XV-XVI)”. *Estudios de frontera, 9: economía, derecho y sociedad en la frontera*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 2014, pp. 77-92.

BALLESTIN I NAVARRO, X.; VILADRICH I GRAU, M., “Foc, fum, torxes i miralls: senyals visuals a l'època tardoantiga i altomedieval”. *Fars de l'Islam: antigues alimares d'al-Andalus*. (Ed. R. Martí). Barcelona: EDAR, 2008, pp. 287-336.

BARCELÓ, M., “Un estudio sobre la estructura fiscal y procedimientos contables del Emirato Omeya de Córdoba (138-300/755-912) y del Califato (300-366/912-976)”. *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 5-6, 1984-1985, pp. 45-72.

-----, “La arqueología extensiva y el estudio de la creación del espacio rural”. *Arqueología medieval: en las afueras del “medievalismo”*. Barcelona: Crítica, 1988a, pp. 195-274.

-----, “Los límites de la información documental escrita”. *Arqueología medieval: en las afueras del “medievalismo”*. Barcelona: Crítica, 1988b, pp. 73-87.

-----, “Vísperas de feudales: la sociedad de Sharq al-Andalus justo antes de la conquista catalana”. *España. Al-Andalus. Sefarad: síntesis y nuevas perspectivas*. (Ed. F. Maíllo Salgado). Salamanca: Universidad de Salamanca, 1988c, pp. 99-112.

-----, “Al-Mulk, el verde y el blanco. La vajilla califal omeya de Madīnat al-Zahrā”. *La cerámica altomedieval en el sur de al-Andalus*. (Ed. A. Malpica Cuello). Granada: Universidad de Granada, 1993, pp. 291-299.

-----, “De la congruencia y la homogeneidad de los espacios hidráulicos en al-Andalus”. *El agua en la agricultura de al-Andalus*. Granada: El Legado Andalúsí, 1995, pp. 25-39.

-----, “La cuestión del hidraulismo andalusí”. *El agua que no duerme: fundamentos de la arqueología hidráulica andalusí*. Granada: El Legado Andalúsí, 1996a, pp. 13-47.

-----, “El diseño de espacios irrigados en al-Andalus: un enunciado de principios generales”. *El agua que no duerme: fundamentos de la arqueología hidráulica andalusí*. Granada: El Legado Andalúsí, 1996b, pp. 49-71.

-----, “Saber lo que es un espacio hidráulico y lo que no es: o al-Andalus y los feudales”. *El agua que no duerme: fundamentos de la arqueología hidráulica andalusí*. Granada: El Legado Andalúsí, 1996c, pp. 75-88.

-----, “¿Qué arqueología para al-Andalus?”. *Los orígenes del feudalismo en el mundo mediterráneo*. (Eds. A. Malpica, T. Quesada). Granada: Universidad de Granada, 1998, pp. 69-99.

-----, *Los Banū Ruʿayn en al-Andalus: una memoria singular y persistente*. Granada: THARG/Al-Baraka, 2004.

BARCELÓ, M., KIRCHNER, H., NAVARRO, C., *El agua que no duerme: fundamentos de la arqueología hidráulica andalusí*. Granada: El Legado Andalusí, 1996

BARCELÓ TORRES, C., *Toponimia arábica del País Valencià: alqueries i castells*. Valencia: Diputació de València, 1983.

BARCIA, R., *Primer diccionario general etimológico de la Lengua Española*. Madrid: 1880.

BARRIO BARRIO, J. A., “Una oligarquía fronteriza en el mediodía valenciano: el patriciado de Orihuela. Siglos XIII-XV”. *Revista d'Historia Medieval*, 9, 1998, pp. 105-126.

-----, “Las élites urbanas en la gobernación de Orihuela. Los sistemas de creación, acceso y reproducción del grupo dirigente en un territorio fronterizo”. *Anuario de Estudios Medievales*, 33/2, 2002, pp. 777-808.

-----, “El campesinado en la frontera meridional del reino de Valencia: del hambre de tierras y el autoabastecimiento a la búsqueda del beneficio y la especulación, s. XIII-XV”. *Pautes de consum i nivells de vida al mon rural medieval. Valencia, 2008*. [en prensa].

BARRIOS AGUILERA, M., “Loja a finales del siglo XV: aspectos urbanísticos de una ciudad neocristiana según los Libros de Repartimiento”. *Chronica Nova*, 11-12, 1980-1981, pp. 7-38

BAZZANA, A., *Maisons d'al-Andalus: habitat médiéval et structures du peuplement dans l'Espagne orientale*. Madrid: Casa de Velázquez, 1992.

-----, "Urbanismo e hidráulica (urbana y doméstica) en la ciudad almohade de Saltés (Huelva)". *Casas y palacios de al-Andalus*. (Ed. J. Navarro Palazón). Madrid; Barcelona: Lunwerg, 1995, pp. 139-156.

BAZZANA, A; GUICHARD, P., "Les tours de défense de la Huerta de Valence au XIII^e S.". *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 14, 1978, pp. 73-115.

-----, "Irrigation et société dans l'Espagne orientale au Moyen Age". *L'homme et l'eau en Méditerranée et au Proche Orient*. Lyon: Maison de l'Orient, 1981, pp. 115-140.

BAZZANA, A.; CRESSIER, P.; GUICHARD, P., *Les châteaux ruraux d'al-Andalus : histoire et archéologie des ḥuṣūn du sud-est de l'Espagne*. Madrid : Casa de Velázquez, 1988.

BAZZANA, A; GUICHARD, P.; SEGURA MARTI, J. M., "Du hisn musulman au castrum chrétien: le château de Perpunchent (Lorcha, province d'Alicante)." *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 18/1, 1982, pp. 449-466

BEG, H. A. J., "Al-khāṣṣa wa-l-^camma". *Encyclopédie de l'Islam*. Leiden-París: Brill, 1986, pp. 1129-1130.

BEJARANO [ROBLES], F., *La industria de la seda en Málaga durante el siglo XVI*. Madrid: CSIC, 1951.

-----, "Una grave incidencia en el deslinde de términos entre Málaga y Antequera: acta inédita de la misma". *Miscelánea de Estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete*. Tomo I. Granada: Universidad de Granada, 1974, pp. 47-56.

-----, *Las calles de Málaga*. Málaga: Sarriá, 2000.

- BEN DRISS, A., "La frontera granadino-castellana en la primera mitad del siglo XV". *Estudios de Frontera: Alcalá la Real y el Arcipreste de Hita*. (Eds. F. Toro Ceballos y J. Rodríguez Molina). Jaén: Diputación de Jaén, 1996, pp. 41-48.
- BENABOUD, M., "La conquista de Andalucía y de Sevilla en las fuentes árabes". *Sevilla 1248: Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista*. Sevilla: Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 73-84.
- BENÍTEZ, C., *Viaje a Timbuctou*. Barcelona: Laertes, 1987.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ, J., "A José Antonio Muñoz Rojas". *Revista de Estudios Antequeranos*, 10, 1997
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R., "Una imagen de la actividad agraria de los repobladores malagueños: la encuesta decimal de 1492". *Actas del II Coloquio de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna*. Córdoba: Caja de Ahorros de Córdoba, 1983, I, pp. 169-180.
- BENITO I MONCLÚS, P., "Carestía y hambruna en las ciudades de occidente durante la Edad Media: algunos rasgos distintivos". *Alimentar la ciudad en la Edad Media. Encuentros Internacionales del Medievo, Nájera, 2008*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 299-313.
- BENITO RUANO, E., *De la alteridad en la historia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1988.
- BERMÚDEZ LÓPEZ, J., "Estructura urbana de la Alhambra". *Cuadernos de la Alhambra*, 38, 2003, pp. 85-123.
- BERNAL CASASOLA, D., "Las producciones anfóricas del Bajo Imperio y de la antigüedad tardía en Málaga: estado de la investigación e hipótesis de trabajo". *Figlinae Malacitanae: la producción de cerámica romana en los territorios malacitanos*. Málaga: Área de Arqueología de la Universidad de Málaga, 1997, pp. 233-259.

BERNAL CASASOLA, D.; BONIFAY, M., “Importaciones y consumo alimenticio en las ciudades tardorromanas del Mediterráneo nor-occidental (ss. VI-VII d. C.): la aportación de las ánforas”. *Espacios urbanos en el Occidente mediterráneo (s. VI-VIII)*. Ciudad Real: Toletvm Visigodo, 2010, pp. 45-64.

BERNAT I ROCA, M., “De Madīna Mayūrqa a Ciutat de Mallorca. Feudalismo e infraestructura artesanal (1230-1315)”. *Boletín de Arqueología Medieval*, 12, 2005, pp. 139-190.

BERTRAND, M.; CRESSIER, P., “Irrigación y acondicionamiento del espacio agrícola en el valle del Andarax (Almería): las redes antiguas de Ragol”. *Estudios de Arqueología Medieval en Almería*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1992, pp. 49-74.

BISSO, J., *Crónica de la provincia de Málaga*. [Ed. facs. Madrid: 1869]. Valladolid: Maxtor, 2002.

BOLENS, L., “La révolution agricole andalouse du XI^e siècle”. *Studia Islámica*, 47, 1978, pp. 121-142.

-----, *Agrónomos andaluces de la Edad Media*. Granada: Universidad de Granada, 1994

BOLOIX GALLARDO, B., “Viajes con retorno y sin retorno: andalusíes hacia la Dār al-Islām en el siglo XIII”. *Entre Oriente y Occidente: ciudades y viajeros en la Edad Media*. (Eds. J. P. Monferrer Sala, M^a D. Rodríguez Gómez). Granada: Universidad de Granada, 2005, pp. 71-87.

-----, “Yo soy el Ŷuhayna de sus noticias. Ibn al-Jaṭīb panegerista dinástico de los nazaríes”. *Ibn al-Jaṭīb y su tiempo*. Granada: Universidad de Granada, 2102, pp. 17-41.

-----, *Las sultanas de la Alhambra: las grandes desconocidas del Reino Nazarí de Granada (siglos XIII-XV)*. Granada: Comares, 2013.

BOLÓS, J., “Conèixer el paisatge històric medieval per poder planificar i gestionar el territori”. *Estudiar i gestionar el paisatge històric medieval*. Lleida: Universidad de Lleida, 2007, pp. 145-226.

BOLÓS, J. et alii, “La formación y la evolución histórica del paisaje de Lleida en los siglos medievales: pautas de estudio”. *El paisaje en perspectiva histórica: formación y transformación del paisaje en el mundo mediterráneo*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2008, pp. 117-136.

BORREGO, J. D.; FUENTES, R. M^a; DEL MORAL, A., “La difusión del Patrimonio Islámico: consideraciones desde la actualidad”. *Anales de Arqueología Cordobesa*, 12, 2001, pp. 397-420.

BORRERO FERNANDEZ, M., *El mundo rural sevillano en el siglo XV: Aljarafe y Ribera*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1983.

BOSCH VILÁ, J., *Los almorávides*. Granada: Universidad de Granada, 1998

BOSCH VILÁ, J.; HOENERBACH, W., “Un viaje oficial de la corte granAdina (año 1347)”. *Andalucía Islámica*, 2-3, 1981-1982, pp. 33-69.

BOX AMORÓS, M., “El regadío medieval en España: época árabe y conquista cristiana”. *Hitos históricos de los regadíos españoles* (coord. A. Gil Olcina, A. Gil Morales). Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1992, pp. 49-90.

BOUCHERON, P.; MENJOT, D., *La ciudad medieval*. Sevilla: Universitat de València, 2010.

BROCKELMANN, C.; PELLAT, H., “Maḡāma”. *Encyclopédie de l'Islam*. Leiden-París: Brill, 1991, p. 105-113.

BROGIOLO, G. P., “A proposito dell'organizzazione urbana nell'altomedioevo”. *Archeologia medievale*, 14,1987, pp. 27-45.

-----, *Le origini della città medievale*. Mantova: SAP, 2011.

BRUFAL SUCARRAT, J., “Els espais de secà”. *Arqueologia Medieval: els espais de secà*. Lleida: Pagès, 2011, pp. 9-18.

BRUNSCHVIG, R., “Urbanisme médiéval et droit musulman”. *Revue des Études Islamiques*, XV, 1947, pp. 127-155; [reeditado en] *Études d’islamologie*. París: Maisonneuve et Larose, 1976, pp. 7-35.

BUENO LOZANO, M., “La Algeciras mora del siglo XIII según once excautivos cristianos”. *Almoraima*, 14, 1995, pp. 31-38.

BURESI, P., “Les conversions d’églises et de mosquées en Espagne aus XI^e-XIII^e siècles”. *Religion et société urbaine au Moyen Âge*. Paris : La Sorbone, 2000, pp. 333-350.

BURESI, P. ; EL AALLAOUI, H., *Gouverner l’empire : la nomination des fonctionnaires provinciaux dans l’empire almohade (Maghreb, 1224-1269)*. Madrid : Casa de Velázquez, 2013.

BURILLO, F. J., “El karst del Torcal de Antequera”. *Karst en Andalucía*. Madrid: Instituto Tecnológico Geominero de España, 1999, pp. 153-164.

BUTZER, K. W., “Castles on the Valencian Border March”. *Al-^cUsur al-Wusta: Bulletin of Middle East Medievalists*, 4-2, 1992, pp. 17-19.

BUXÓ I CAPDEVILA, R., *Arqueología de las plantas: la explotación económica de las semillas y los frutos en el marco mediterráneo de la Península Ibérica*. Barcelona: Crítica, 1997

CABALLERO SÁNCHEZ, J. V. *et alii*, *El paisaje en el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera*. PH Cuadernos, 28. Sevilla: Consejería de Cultura, 2011.

CABALLERO ZOREDA, L.; MATEOS CRUZ, P.; CORDERO RUIZ, T. (eds.), *Visigodos y omeyas: el territorio*. Madrid: CSIC, 2012.

- CABRERA MUÑOZ, E., (coord.) *Andalucía entre Oriente y Occidente: 1236-1492. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba: Diputación Provincial de Córdoba, 1988.
- , "Tópicos y realidades sobre la organización de Andalucía tras la reconquista". *Historia de Andalucía: VII Coloquio*. Granada: Universidad de Granada, 2010, pp. 179-202.
- CAHEN, C., "Mouvements populaires et autonomisme urbaine dans l'Asie musulmane au moyen âge". *Arabica*, 5 y 6, 1958-1959.
- , *Introduction a l'histoire du monde musulman médiéval : VIIe-XVe siècle*. Paris: Adrien-Maisonneuve, 1982.
- CALERO SECALL, M. I., *Los cadíes del reino nazarí de Granada: (estudio histórico-biográfico)*. Granada: s. n., 1982.
- , "Sedes judiciales malagueñas en época nazarí". *Baetica*, 7, 1984, pp. 355-365.
- , "La peste en Málaga según el malagueño al-Nubāhī". *Homenaje al prof. Jacinto Bosch Vilá*. Tomo I. Granada: Universidad de Granada, 1991, pp. 57-72.
- , "Comares en el Mi^cyār al-mu^crib de al-Wanšarisi". *Homenaje al profesor José María Fórneas Besteiro*, II. Granada: Universidad de Granada, 1995, pp. 925-940.
- , "Algunas fetuas sobre la duplicidad de las aljamas andalusíes", en *L'urbanisme dans l'Occident musulman au Moyen Age. Aspects juridiques*. Madrid: Casa de Velázquez, CSIC, 2000a, pp. 125-140.
- , "Naturaleza de la institución judicial en el reino nazarí". *El reino nazarí de Granada (1232-1492). Política, instituciones, espacio y economía*. (Coord. M^a. J. Viguera Molins). *Historia de España de Menéndez Pidal, VIII-III*. (Dir. J. M^a. Jover Zamora). Madrid: Espasa Calpe, 2000b, pp. 367-427.

- , “Muḥammad al-Ŷayyār, un alfaquí e imán a través de los manuscritos de Cútar”. *Biografías mudéjares o de la experiencia de ser minoría. Biografías islámicas en la España cristiana. EOBA*, XV. Madrid: CSIC, 2008, pp. 385-416.
- CALERO SECALL, M. I.; MARTÍNEZ ENAMORADO, V., *Málaga, ciudad de al-Andalus*. Málaga: Ágora, 1995
- , “Rábitas y zubias malagueñas”. *La rábita en el Islam: estudios interdisciplinarios*. Alicante: Universitat d’Alacant, 2004, pp. 237-254.
- CALVO CAPILLA, “Las mezquitas de pequeñas ciudades y núcleos rurales de al-Andalus”. *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones*, 10, 2004, pp. 39-63.
- , *Las mezquitas de al-Andalus*. Almería: Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2014.
- CAMARERO CASTELLANO, I., “Las labores vivificadoras como medio de adquisición de la propiedad de tierras muertas”. *Ciencias de la naturaleza en al-Andalus: textos y estudios*, VII. Granada: CSIC, 2004, pp. 179-193.
- , “El azaque de las cosechas en el Islam”. *Ciencias de la naturaleza en al-Andalus: textos y estudios*, VIII. Granada: CSIC, 2008, pp. 77-121.
- , *Los molinos hidráulicos (arḥā) de cereales en al-Andalus: un estudio multidisciplinar a partir de fuentes jurídicas araboislámicas*. Madrid: Fundación Juanelo Turriano, 2013.
- , “Los molinos de agua (arḥā) andalusíes: conflictos y acuerdos entre molineros, madereros y agricultores”. *Ciencias de la Naturaleza en al-Andalus: textos y estudios*, IX. Granada: CSIC, 2014, pp. 113-140.
- CANO ÁVILA, P., *Alcalá la Real en los autores musulmanes*. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 1990

- CANO MONTORO, E., *La región de Priego de Córdoba (Kūrat Bāguh) en el proceso de formación de al-Andalus (siglos VIII-XI)*. Granada: Universidad de Granada, 2013.
- CANO PIEDRA, C., *La cerámica verde-manganeso de Madīnat al-Zahrā*. Granada: El Legado Andalusí, 1996.
- CANTERA MONTENEGRO, E., “La imagen del judío en la España Medieval”. *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 11, 1998, pp. 11-38.
- CANTO, A. M^a, “Oppida stipendiaria: los municipios flavios en la descripción de Hispania de Plinio”. *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología Universidad Autónoma de Madrid*, 23, 1996, pp. 212-243.
- CAÑAVATE TORIBIO, J., “El enemigo: usos y actitudes de lo cristiano frente a lo moro”. *Arqueología y Territorio Medieval*, 7, 2001, pp. 157-169.
- , *Granada, de la madina nazarí a la ciudad cristiana*. Granada: Universidad de Granada, 2006.
- CAPELLI, C.; GARCIA PORRAS, A.; RAMAGLI, P., “Análisis arqueométrico y arqueológico integrado sobre azulejos vidriados hallados en contextos de los siglos XIV al XVI en Liguria (Italia): las producciones de Málaga y Savona”. *Arqueometría y arqueología medieval*. Granada: Al-Baraka, 2006, pp. 117-169.
- CAPILLA de San Salvador: *apuntes históricos sobre su fundación*. Antequera: [s. n.], 1895.
- CARA [BARRIONUEVO], L. (coord.), *I Coloquio de Historia y Medio Físico: El agua en zonas áridas. Arqueología e historia. Hidráulica tradicional de la provincia de Almería*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1989.
- (ed.), *Ciudad y Territorio en al-Andalus*. Granada: Athos-Pérgamos, 2000.

-----, “La madina de Almería durante época nasrī: ¿hacia una ciudad rural?”. *Las ciudades nazaríes: nuevas aportaciones desde la arqueología*. Granada: Alhulia, 2011, pp. 341-379.

CARA BARRIONUEVO, L.; MALPICA CUELLO, A. (coords.), *II Coloquio Historia y Medio Físico: Agricultura y regadío en al-Andalus*. Almería: Diputación Almería, 1996.

CARA [BARRIONUEVO], L.; RODRÍGUEZ, J. M^a, “La génesis de los espacios irrigados y la hidráulica romana: nuevos datos a partir de algunos ejemplos almerienses”. *II Coloquio Historia y Medio Físico: Agricultura y regadío en al-Andalus*. Almería: Diputación Almería, 1996, pp. 361-381.

CARABAZA BRAVO, J. M^a, “El olivo en los tratados agronómicos clásicos y andalusíes”. *Ciencias de la naturaleza de al-Andalus: textos y estudios*, IV. Granada: CSIC, 1996, pp. 11-39.

CARLÉ, M^a C., *Del concejo medieval castellano-leonés*. Buenos Aires: Instituto de Historia de España, 1968.

CARMONA, A., “Tres documentos en la literatura biográfica andalusí de nombramiento para cargos judiciales”. *Cadices y cadiazgo en al-Andalus y el Magreb medieval*. (Eds. R. El Hour; R. Mayor). Madrid: CSIC, 2012, pp. 99-119.

CARMONA ÁVILA, R., “El Palenque (Priego de Córdoba): introducción a sus evolución urbana según la aportación de la arqueología y una revisión de las fuentes bibliográficas y documentales”. *Antiquitas*, 17, 2005, pp. 83-136.

CARMONA RUIZ, M. A., *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su “Tierra” durante el siglo XV*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1995.

- , *La ganadería en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1998.
- , “Ganadería y frontera: los aprovechamientos pastoriles en la frontera entre los reinos de Sevilla y Granada. Siglos XIII-XV”. *En la España Medieval*, 32, 2009, pp. 249-272
- CARO BAROJA, J., *Las falsificaciones de la Historia (en relación con la de España)*. Barcelona: Círculo de Lectores, 1991.
- CARPIO DUEÑAS, J. B., “Evolución del paisaje y aprovechamientos económicos en la falda de la sierra cordobesa (siglos XIII-XV)”. *Meridies. Revista de Historia Medieval*, 9, 2011, pp. 87-122.
- CARRASCO URGOITI, M., *El moro de Granada en la Literatura*. Granada: Universidad de Granada, 1989 [facs. 1956]
- CARRIAZO, J. de M., *Anecdotario sevillano del siglo XV*. Sevilla: Imprenta Suárez, 1947.
- , “La Historia de la Casa Real de Granada: Anónimo castellano del siglo XVI”. *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, VI, 1957, pp. 7-56.
- CARTA, R. (ed.), *Arqueometría y arqueología medieval*. Granada: THARG, 2005
- CARVAJAL LÓPEZ, J. C., “Estudio de la cerámica islámica del castillo-villa de Íllora (ss. XIV-XVI)”. *Arqueología y territorio*, 1, 2004, pp. 167-180.
- , *El poblamiento altomedieval en la Vega de Granada a través de su cerámica*. Granada: Universidad de Granada, 2007.
- CASTILLO ARMENTEROS, J. C., *La campiña de Jaén en época emiral: siglos VIII-X*. Jaén: Universidad de Jaén, 1998a.

-----, “La conquista castellana del Alto Guadalquivir y la organización política: el realengo y el señorío bajo Fernando III”. *Hispania, al-Andalus, Castilla: Jornadas Históricas del Alto Guadalquivir*. Jaén: Universidad de Jaén, 1998b, pp. 159-180.

-----, “Las vías de comunicación terrestres entre Al-Andalus y Castilla: algunas propuestas para su estudio”. *La formación del espacio histórico: transportes y comunicaciones*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2001, pp. 49-104.

CASTILLO ARMENTEROS, J. C.; ALCÁZAR HERNÁNDEZ, E. M^a, “La Campiña del alto Guadalquivir en la Baja Edad Media.: La dinámica de un espacio fronterizo”. *Studia historica. Historia medieval*, 24, 2006, pp. 155-196.

CASTILLO ARMENTEROS, J. C.; CASTILLO ARMENTEROS J. L., “Las defensas de Alcaudete (Jaén) en época almohade”. *Arqueología y territorio medieval*, 13-1, 2006, pp. 95-154.

CASTILLO ARMENTEROS, J. C.; GUTIÉRREZ SOLER, L. M.; GUTIÉRREZ CALDERÓN, M. V., “El asentamiento islámico de Giribaile (Jaén): de asentamiento de altura a castillo almohade”. *Cuadernos de Madinat al-Zahra*, 7, 2010, pp. 239-262.

CASTILLO ARMENTEROS, J. C.; PÉREZ ALVARADO, S., “Las ciudades islámicas de la cora de Yayyan (Jaén)”. *Al-Andalus: país de ciudades*. Toledo: Diputación de Toledo, 2008, pp. 197-243

CASTRILLO LLAMAS, M^a C., *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media: Relaciones de poder entre monarquía, nobleza y ciudades, siglos XIII-XV*. Madrid: UCM, 1997.

CASTRILLO MÁRQUEZ, R., “Descripción de al-Andalus según un ms. de la Biblioteca de Palacio”. *Al-Andalus*, 34, 1969, pp. 83-104.

CAVILLA SÁNCHEZ-MOLERO, F., “Cerámicas musulmanas procedentes de la calle Liebre de Jerez de la Frontera (Cádiz)”. *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*. XIII-XIV, 2011-2012, pp. 19-68.

- CENSO de la población de España en el año de 1797. Madrid: INE, 1992.
- CERDÁ Y RUIZ-FUNES, J., “Hombres buenos, jurados y regidores”. *I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1970, pp. 163-206.
- CERRO VEX, V., “Vera y su ‘tierra’ a comienzos del siglo XVI”. *Roel*, 5, 1984, pp. 147-163.
- CHALMETA, P., *El señor del zoco en España: edades media y moderna, contribución al estudio de la historia del mercado*. Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1973
- , “Concesiones territoriales en al-Andalus”. *Cuadernos de Historia*, 6, 1975, pp. 1-90.
- , “El concepto de *ṭagr*”. *La Marche Supérieure d’al-Andalus et l’Occident Chrétien*. Madrid : Casa de Velázquez, 1991, pp. 15-26.
- , *Invasión e islamización*. Madrid: Mapfre, 1994
- , *El zoco medieval: contribución al estudio de la historia del mercado*. Almería: Fundación Ibn Tufayl, 2010.
- CHAROUITI HASNAOUI, M., “Una familia de juristas en los siglos XIV y XV: los Banū Āṣim de Granada”. *Estudios onomástico-bigráficos de al-Andalus VI: (Homenaje a José M^a Fórneas)*. (Ed. M. Marín). Madrid: CSIC, 1994, pp. 173-185.
- , “Conflictos en la frontera granadino-castellana poetizados por al-Basti e Ibn Furkun (s. IXH-XV)”, *La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (S.XIII-XVI)*. (Coord. P. Segura Artero). Almería: Diputación de Almería, 1997, pp. 101-116.
- , “Nazaríes y meriníes en la pugna por el control del Estrecho de Gibraltar (siglo XV)”. *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, VII-VIII, 2005-2006, pp. 187-201.

- CHAVARRÍA ARNAU, A., *El final de las villae en Hispania (siglos IV-VII d. C.)*. Turnhout, Belgium: Brepols, 2007.
- CHAVARRÍA VARGAS, J. A., “Vida económica y comercial en Madīna Balliṣ/Vélez-Málaga (s. XV): léxico y escenarios urbanos”. *I Congreso Internacional. Escenarios urbanos de al-Andalus y el Occidente musulmán*. Málaga: Ayuntamiento de Vélez-Málaga, 2011, pp. 65-84.
- CISNEROS CUNCHILLOS, M., “Sobre la explotación de calizas en el Sur de España en época romana: canteras de Gádor (Almería), Atarfe (Granada), Antequera (Málaga) y Cabra (Córdoba)”. *Caesaraugusta*, 66, 1989, pp. 123-142.
- La CIUDAD en al-Andalus y el Magreb: II Congreso Internacional*. Granada: El Legado Andalusi, 2002.
- CLARKE, D. L., “Spatial Information in Archaeology”. *Spatial archaeology*. Londone: Academic Press, 1977, pp. 1-32
- CLEMENT, V., “La frontera y el bosque en el medievo: nuevos planteamientos para una problemática antigua”. *La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (S.XIII-XVI)*. (Coord. P. Segura Artero). Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1997, pp. 329-337.
- COBOS RODRÍGUEZ, J. J., “Antequera en las fuentes islámicas”, *Revista de Estudios Antequeranos*, 13, 2002, pp. 185-202.
- , *La visión del otro en la historiografía: aproximación a los autores locales: Antequera (Málaga) como ejemplo*. Madrid: Vision Net, 2005.
- , “La ciudad desabastecida: Antequera (Málaga) tras su conquista en 1410”. *Alimentar la ciudad en la Edad Media. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo*, 2008. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 153-168.

- , “Agua y estructuras de regadío de herencia nazarí: continuidad/discontinuidad en Antequera (Málaga)”. *Historia de Andalucía: VII Coloquio*. Granada: Universidad de Granada, 2010, pp. 149-163
- CODERA, F., “Anteproyecto de trabajos y publicaciones árabes que la academia debiera emprender”. *Boletín de la Academia de la Historia*, 16-1, 1890, pp. 395-404.
- COLIN, G. S., “Āfrāg”. *Encyclopédie de l’Islam*. Leiden-París: Brill, 1986, p. 243.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A., “La aljama mudéjar de Sevilla”. *Al-Andalus*, 43, 1978, pp. 143-162.
- , “Las ciudades de Andalucía desde el siglo XIII a comienzos del XV”. *Una gran ciudad bajomedieval: Sevilla*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2008, pp. 225-262.
- , “La Andalucía de las ciudades”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 16, 2009-2010, pp. 111-132.
- , “La ciudad medieval andaluza: balance y propuestas para el futuro”. *Historia de Andalucía: VII Coloquio*. Granada: Universidad de Granada, 2010, pp. 203-226.
- COLUMELA, L. J. M., *Los doce libros de agricultura*. Sevilla: Extramuros, 2008, [facs. 1824].
- CONVENIO Europeo del Paisaje: textos y comentarios*. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, 2007.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., “Aceñas, tahonas y almazaras: técnicas industriales y procesos productivos del sector agroalimentario en la Córdoba del siglo XV”. *Hispania*, 48-170, 1988, pp. 827-874.
- , “El aprovechamiento de la energía hidráulica en la España medieval: los sistemas técnicos”. *Vivir del agua en las ciudades medievales*. (Coord. M^a I. del Val Valdivieso). Valladolid: Universidad de Valladolid, 2006, pp. 99-145.

- COROMINAS, J., *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid: Gredos, 1984
- CORRIENTE, F., *El léxico andalusí en el Vocabulista in arabico*. Madrid: UCM, 1989.
- , *Diccionario árabe-español*. Barcelona: Herder, 1997.
- , “Huellas lingüísticas de secanos y regadíos en el occidente islámico”. *Arqueologia Medieval: els espais de secà*. Lleida: Pagès, 2011, pp. 19-30.
- CORTIJOS, haciendas y lagares*. Sevilla: Junta de Andalucía, 2000.
- COSSÍO, J. M. de, “Cautivos de moros en el siglo XIII”. *Al-Andalus*, VII-1, 1942, pp. 49-112.
- COVARRUBIAS, S. de, *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid: Iberoamericana, 2006.
- CRESSIER, P. “L’Alpujarra médiévale: une approche archéologique”. *Melanges de la Casa de Velázquez*, 19, 1983, pp. 89-124.
- , “Agua, fortificaciones y poblamiento: el aporte de la arqueología a los estudios sobre el sureste peninsular”. *Aragón en la Edad Media*, 9, 1991, pp. 403-428.
- , “El poblamiento medieval de la sierra de los Filabres (Almería): primeros resultados”. *Estudios de Arqueología Medieval en Almería*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1992, pp. 175-192.
- , “El acarreo de obras antiguas en la arquitectura islámica de primera época”. *La islamización de la Extremadura romana*. [Cuadernos Emeritenses, 17]. Mérida: MNAR, 2001, pp. 309-334.
- , “Vigilar, proteger, habitar: a propósito de las torres en el ámbito rural andalusí”. *Torres, atalayas y casas fortificadas: explotación y control del territorio en Hispania (s. III a. de C.- s. I d. de C.)*. Jaén: Universidad de Jaén, 2004, pp. 209-213.

- CRESSIER, P. y GARCÍA ARENAL, M. (eds.), *Genèse de la ville islamique en al-Andalus et au Maghreb occidental*. Madrid: CSIC, 1998
- CRESSIER, P., FIERRO, M. y VAN STAEVEL, J-P. (eds.), *Actas del Seminario "L'urbanisme dans l'Occident musulman au Moyen Age. Aspects juridiques"*. Madrid: Casa de Velázquez, CSIC, 2000
- CRESSIER, P. [et alii], *La cerámica tardo almohade y los orígenes de la cerámica naşrí*. Palma de Mallorca: Museo de Mallorca, 1992
- CREUS NOVAU, J., "Variabilidad y estabilidad del clima español durante el último milenio: estudio de fuentes dendrocronológicas". *8º Coloquio Grupo de Métodos Cuantitativos*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, 1998, pp. 6-40.
- CRUZ CABRERA, J. P., *Las fuentes de Baeza*. Granada: Universidad de Granada, 1996
- CRUZ HERNÁNDEZ, M., *El Islam de al-Andalus*. Madrid: Mapfre, 1992.
- CUNEO, P., *Storia dell'urbanistica: il mondo islamico*. Bari: Laterza, 1986.
- DAMAJ, A., "Poema político-exhortativo de Ibn al-Jaṭīb en tiempos de intrigas". *Ibn al-Jaṭīb y su tiempo*. Granada: Universidad de Granada, 2102, pp. 43-69.
- DAY, J., *Les douanes de Gênes : 1376-1377*. París: Sevpen, 1963.
- DÍAZ-ZORITA BONILLA, M.; GARCÍA SANJUÁN, L., "Las inhumaciones medievales del atrio del Dolmen de Menga (Antequera, Málaga): estudio antropológico y cronología absoluta". *Menga: revista de prehistoria de Andalucía*, 3, 2012, pp. 237-249.
- DICCIONARIO DE AUTORIDADES*. Madrid: Gredos, 1969. [Ed. facs. 1726]
- DIEGO VELASCO, M^a T. de., "Las ordenanzas de las Aguas de Granada". *En la España Medieval*, 1984, pp. 249-276.

DIZ ARDID, E., “Espacios urbanos en la Orihuela medieval”, *Urbanismo medieval del país valenciano*. Madrid: Polifemo, 1993, pp. 157-193.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “Vida y obras del padre Pedro de León”. *Archivo Hispalense*, Tomo 26, N° 83, 1957, pp. 157-196.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; VINCENT, B., *Historia de los moriscos: vida y tragedia de una minoría*. Madrid: Alianza, 2003

DOZY, R., *Supplément aux Dictionnaires Arabes*. [Ed. facs. Leyden: Brill, 1881] New Jersey: Gorgias, 2007.

-----, *Historia de los musulmanes de España. II: Cristianos renegados*. Madrid: Turner, 1982.

DOZY, R.; ENGELMANN, W. H., *Glossaire des mots espagnols et portugais dérivés de l'arabe*. Leyden: Brill, 1869.

DRARDJA, B., *Interacción cultural: emigración de magrebíes a Al-Andalus y de andalusíes a Al-Magrib Al-Awsat*. Tesis Doctoral Inédita: Universidad de Granada, 1990.

DUBLER, C., “Los defensores de Teodomiro (leyenda mozárabe)”. *Études d'orientalisme dédiées a la mémoire de Lévi-Provençal*. París: Maisonneuve et Larose, 1962, pp. 111-124.

-----, “Idrisiana hispánica I”. *Al-Andalus*, 30, 1965, pp. 89-136.

DURÁN VALSERO, J. J.; LÓPEZ MARTÍNEZ, J., “Torcal de Antequera, karst yesífero de Gobantes, Sierras del Valle de Abdalajís y Desfiladeros de El Chorro”. *Elementos de los paisajes de la provincia de Málaga*. Málaga: Universidad de Málaga, 1999, pp. 111-130.

- ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., “La transformación del espacio islámico (ss. XI-XIII)”. *A la recherche de légitimités chrétiennes: représentations de l'espace et du temps dans l'Espagne médiévale (IX-XIII siècle)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2003, pp. 53-77.
- EGUILAZ Y YANGUAS, L., *Glosario etimológico de las palabras de origen oriental*. Madrid: Atlas, 1974, [facs. 1866].
- EIROA RODRÍGUEZ, J. A., “La relación entre documentos escritos y Arqueología en el estudio de la Edad Media en Europa: reflexiones para un debate teórico y metodológico”. *ÁGORA*, Santa Cruz de Sull, v. 10, n. 1/2, 2004, pp. 113-127.
- EISENBERG, D., “Cisneros y la quema de los manuscritos granadinos”. *Journal of Hispanic Philology*, XVI-2, 1992, pp. 107-124.
- EL HOUR, R., *La administración judicial almorávide en al-Andalus: élites, negociaciones y enfrentamientos*. Helsinki: Academia Scientiarum Fennica, 2006.
- EL-OUTMANI, I., “La maqāma en al-Andalus”. *La sociedad andalusí y sus tradiciones literarias*. Amsterdam: Rodopi, 1994, pp. 105-126.
- EPALZA, M. de, “Estudio del texto de al-Idrisi sobre Alicante”. *Sharq al-Andalus*, 2, 1985a, pp. 215-232.
- , “Un modelo operativo de urbanismo musulmán”. *Sharq al-Andalus*, 2, 1985b, pp. 137-149.
- , “La dualidad campello-faḥṣ en el espacio agrícola de al-Andalus (Alicante, Castilla, Pedreguer, Madrid)”. *Sharq al-Andalus*, 4, 1987, pp.
- , “Espacios y sus funciones en la ciudad árabe”. *Simposio Internacional sobre la Ciudad Islámica*. Zaragoza: Instituto Fernando el Católico, 1991, pp. 9-30.

-----, “Mutaciones urbanísticas debidas a la transformación de mezquitas en iglesias”. *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 1996 [D. L.], pp. 501-518.

-----, “La rápita islámica: historia institucional”. *La rápita en el Islam: estudios interdisciplinares*. Alicante: Universitat d’Alacant, 2004, pp. 5-28.

ESCALANTE JIMÉNEZ, J.; FERNÁNDEZ PARADAS, M., “Las Historias de Antequera: una aproximación a los orígenes de la historiografía antequerana (siglos XVI-XVII)”. *Baetica*, 25,2003, pp. 683-695.

ESLAVA GALÁN, J., *Los castillos de Jaén*. Granada: Osuna, 1999.

ESPEJO LARA, J. L., “Cautivos y alfaqueques en la frontera granadina: Antequera (1486)”. *Revista de Estudios Antequeranos*, 2, 1994, pp. 371-382.

-----, “Un acuerdo de buena vecindad entre Archidona y Antequera sobre el aprovechamiento de términos (1505-1521)”. *Rayya*, 2, 2006, pp. 29-38.

ESPEJO LARA, J. L.; PAREJO BARRANCO, A., “Evolución de la propiedad agraria en Antequera después de la conquista: el informe del licenciado Junco de Posada y las ventas de tierras baldías”. *Andalucía entre Oriente y Occidente: 1236-1492. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba: Diputación Provincial de Córdoba, 1988, pp. 227-232.

ESPINAR CAPPÀ, E.; FERRANDO DE LA LAMA, M.; PALOMO LABURU, A., “La alquería y necrópolis musulmanas del yacimiento arqueológico de Caserío Silverio-Mayorga”. *La villa romana de Caserío Silverio, Antequera*. Málaga: Chapitel, 2014, pp. 218-241.

ESPINAR MORENO, M., “Del urbanismo musulmán al urbanismo cristiano. II: Andalucía Oriental”. *Simposio Internacional sobre la Ciudad Islámica*. Zaragoza: Instituto Fernando el Católico, 1991, pp. 203-231.

-----, “La voz de los mudéjares de la aljama de Guadix (1490-1500)”. *Sharq al-Andalus*, 12, 1995, pp. 85-128.

-----, “La alquería de Mondújar: mezquita y rábitas, cementerios, barrios y otras estructuras urbanas y rurales”. *Anaquel de Estudios Árabes*, 11, 2000, pp. 277-294.

-----, “La población de Dúrcal del Valle de Lecrín en el libro de habices del año 1502”. *Anaquel de Estudios Árabes*, 22, 2011, pp. 57-78.

ESPINAR MORENO, M.; ABELLÁN PÉREZ, J., “Las rábitas en Andalucía: fuentes y metodología”. *Lá ràpita islàmica: història institucional i altres estudis regionals*. Sant Carles de la Ràpita: Institut d’Estudis Ràpitencs, 1993, pp. 131-176.

-----, “Captación, distribución y usos del agua en las ciudades musulmanas: el caso de Almería, Guadix y Granada”. *Miscelánea Medieval Murciana*, 21-22, 1997-1998, pp. 83-110.

ESPINAR MORENO, M.; ESPINAR JIMÉNEZ, J. M., *Abastecimiento urbano y regadío de Granada. I. De la Fuente Grande de Alfacar al río Beiro*. Granada: Ada Book, 2013.

ESPINAR MORENO, M.; GONZÁLEZ MARTÍN, C., *Libro de Apeo y Repartimiento de Mondújar (Valle de Lecrín)*. Granada: Método, 2008.

ESPINAR MORENO, M.; GRIMA CERVANTES, J., “Estudio de algunas cartas de los reyes nazaríes dirigidas a los habitantes de Huércal (1409-1488)”. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 2, 1988, pp. 39-57.

ESQUEMBRE BEBIA, M. A., “Vivienda y trama urbana de época islámica en el sur de Alicante”. *De la medina a la vila: Actas II Jornadas de Arqueología Medieval*. Alicante: Diputación Provincial de Alicante, 2004, pp. 59-81.

ESTEBAN CHAPAPRIA, J., “La conservación de monumentos islámicos en España”. *Simposio Internacional sobre la Ciudad Islámica*. Zaragoza: Instituto Fernando el Católico, 1991, pp. 43-56.

ESTEBAN RECIO, A., *Las ciudades castellanas en tiempos de Enrique IV: estructura social y conflictos*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1985.

ESTEPA DÍEZ, C., “Notas sobre el feudalismo castellano en el marco historiográfico general”. *Estudios sobre señorío y feudalismo: homenaje a Julio Valdeón*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2010, pp. 77-105.

FABIÉ, A. M., *Viajes por España*. Madrid: [s. n.], 1879.

FÁBREGAS GARCÍA, A., “Aprovisionamiento de la seda en el reino nazarí de Granada. Vías de intervención directa practicadas por la comunidad mercantil genovesa”, *En la España Medieval*, 27, 2004, pp. 53-75.

-----, “La vida económica del sultanato nazarí en su vertiente comercial”. *Historia de Andalucía: VII Coloquio*. Granada: Universidad de Granada, 2010, pp. 81-101.

FÁBREGAS GARCÍA, A., GARCÍA PORRAS, A., “La cerámica española en el comercio Mediterráneo bajomedieval: algunas notas documentales”. *Miscelánea Medieval Murciana*, 27-28, 2003-2004, pp. 7-34.

-----, “Redes de comercio genovesas en el Sur de la Península Ibérica: circulación mercantil y transferencias productivas”. *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, I. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2009, pp. 639-655.

FELIPE, H. de, *Identidad y onomástica de los beréberes de al-Andalus*. Madrid: CSIC, 1997.

FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *Las sociedades feudales, 2: Crisis y transformaciones del feudalismo peninsular, siglos XIV-XV*. Madrid: Nerea, 1995

FERNÁNDEZ DEL CERRO, J.; JUAN ARES, J. de, “Consuegra: una ciudad de al-Andalus”. *Al-Andalus: país de ciudades*. Toledo: Diputación de Toledo, 2008, pp. 305-316.

FERNÁNDEZ GALLARDO, L., “Santiago matamoros en la historiografía hispanomedieval: origen y desarrollo de un mito nacional”. *Medievalismo*, 15, 2005, pp. 139-174.

FERNÁNDEZ LAVANDERA, E.; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, C.-M., *Los molinos: patrimonio industrial y cultural*. Granada: GEU, 1997.

FERNÁNDEZ LÓPEZ, S., “Sobre aljibes hispano-musulmanes”. *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, 88, 1987, pp. 209-222.

-----, “El aparato defensivo-militar antequerano en la Edad Media”. *Revista de Estudios Antequeranos*, 2, 1993, pp. 351-359.

FERNÁNDEZ NAVARRO, E., “Aplicación del microscopio electrónico de barrido al estudio de la tecnología de la cerámica de cocina de época almohade-nazarí”. *Arqueometría y arqueología medieval*. Granada: Al-Baraka, 2006, pp. 73-116.

FERNÁNDEZ PARADAS, M., “La venta de baldíos en la Antequera del Quinientos: la reformación de Junco de Posada (1576)”. *Revista de Estudios Antequeranos*, 11, 2000, pp. 9-66.

-----, *Propios, arbitrios y comunales: el patrimonio territorial del concejo de Antequera (siglos XV-XIX)*. Málaga: CEDMA, 2004a.

-----, “Las respuestas generales del Catastro de Ensenada de Antequera (1753)”. *Revista de Estudios Antequeranos*, 14, 2004b, pp. 321-383.

FERNÁNDEZ [RODRÍGUEZ], J. M., “Repartimientos y urbanización después de la conquista”. *Revista Gibralfaro*, 1, 1951, pp. 11-22.

-----, *Las iglesias de Antequera*. Antequera: Caja de Ahorros de Antequera, 1971².

- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L. E.; ROMERO PÉREZ, M., “Las necrópolis en el entorno de Antikaria y Singilia Barba. Bases para su estudio sistemático”. *Mainake*, 29, 2007, pp. 401-432.
- FERRANDO, I., “G. S. Colin y los berberismos del árabe andalusí”. *Estudios de dialectología norteafricana y andalusí*, 2, 1997, pp. 105-145.
- FERRE BUENO, E., “Las unidades naturales de la provincia de Málaga”. *Elementos de los paisajes de la provincia de Málaga*. Málaga: Universidad de Málaga, 1999, pp. 13-22.
- FERRER I MALLOL, M. T., *La frontera amb l’Islam en el segle XIV: cristians i sarraïns al País Valencià*. Barcelona: CSIC, 1988.
- FERRER NAVARRO, R.; GUINOT RODRÍGUEZ, E., “La repoblación valenciana medieval”. *Historia del Pueblo Valenciano*. Valencia: Levante, 1988, pp. 241-260.
- FERRER PALMA, J. E.; BALDOMERO NAVARRO, A.; GARRIDO LUQUE, A., “El cerro de Marimacho (Antequera, Málaga)”. *Baetica*, 10, 1987, pp. 179-188.
- FIERRO, M., “La nisba al-Anṣarī en al-Andalus y el cadí Mundir b. Saʿīd”. *Al-Qantara*, 25, 2004, pp. 233-238.
- , “Ulemas en las ciudades andalusíes: religión, política y prácticas sociales”. *I Congreso Internacional. Escenarios urbanos de al-Andalus y el Occidente musulmán*. Málaga: Ayuntamiento de Vélez-Málaga, 2011, pp. 137-167.
- FIERRO, M.; MARÍN, M., “La islamización de las ciudades andalusíes a través de sus ulemas: s. II/VIII-comienzos s. IV/X”. *Genèse de la ville islamique en al-Andalus et au Maghreb occidental*. Madrid: CSIC, 1998, pp. 65-97.
- FLORES VARELA, C., “La evolución de la población urbana de Andalucía en los siglos XV y XVI”. *En la España Medieval*, 28, 2005, pp. 97-125.

FONT RIUS, J. M^a, “Las instituciones administrativas y judiciales de las ciudades en la España Medieval”. *Anales de la Universidad de Valencia*, 26, 1952-1953, pp. 19-158.

FONTENLA BALLESTA, S., “Nueve cédulas reales de los últimos emires nazaríes”. *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, 28, 1992, pp. 195-212.

-----, “Nueve cédulas reales de los últimos emires nazaríes (II parte)”. *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, 29, 1993, pp. 17-29.

FORD, R., *Manual para viajeros por Andalucía y lectores en casa: Reino de Granada*. Madrid: Turner, 1988

FRANCO SÁNCHEZ, F., *Vías y defensas andalusíes en la Mancha Oriental*. Alicante: Institut de Cultura Juan Gil-Albert, 1995.

FRANCOVICH, R., “Las transformaciones de las estructuras de poblamiento en Italia entre la antigüedad tardía y la Edad Media”, 2007. Artículo on-line en www.arqueologiamedieval.com/articulos/90, [Último acceso, 13/05/2014]

FRANCOVICH, R.; HODGES, R., *Villa to village: the transformation of the Roman countryside in Italy c. 400-1000*. London: Duckworth, 2003.

FURIÓ, A., MARTÍNEZ, L. P., "De la hidráulica andalusí a la feudal: continuïtat i ruptura. L'Horta del Cent a l'Alzira medieval", en A. Furió y A. Lairón (eds.), *L'espai de l'aigua. Xarxes i sistemes d'irrigació a la Ribera del Xúquer en la perspectiva històrica*, Valencia: Universitat de Valencia, 2000, pp. 19-73.

GALÁN SÁNCHEZ, A., “La alquería de Almayate (1487-1507): ensayo para un modelo de la ‘resistencia pasiva’ en el Reino de Granada”. *Actas del II Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel: CSIC, 1986, pp. 93-109.

-----, *Los mudéjares del Reino de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 1991.

-----, “Los vencidos: exilio, integración y resistencia”. *Historia del Reino de Granada*, I. (Dir. M. Barrios Aguilera, R. G. Peinado Santaella). Granada: Universidad de Granada, 2000, pp. 525-565.

-----, *Una sociedad en transición: los granadinos, de mudéjares a moriscos*. Granada: Universidad de Granada, 2010.

GALÁN SÁNCHEZ, A.; PEINADO SANTAELLA, R. G., “El convento de Santa Cruz la Real de Granada y la alquería de Otura: ¿una relación señorial heredada del mundo nazarí?”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 22, 1995, pp. 215-246

-----, “De la madīna musulmana al concejo mudéjar: fiscalidad regia y fiscalidad concejil en la ciudad de Granada tras la conquista castellana”. *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid: Casa de Velázquez, 2006, pp. 197-236.

-----, *La repoblación de la costa malagueña: los repartimientos de Marbella y Estepona*. Málaga: CEDMA, 2007.

GALINIÉ, H., *Ciudad, espacio urbano y arqueología*. Valencia: PUV, 2012.

GARCÍA ANTÓN, J., “Relaciones fronterizas de Murcia y Granada”. *Andalucía entre Oriente y Occidente: 1236-1492. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba: Diputación Provincial de Córdoba, 1988, pp. 377-383.

GARCÍA-BELLIDO Y GARCÍA DE DIEGO, J. “Morfogénesis de la ciudad islámica: algunas cuestiones abiertas y ciertas propuestas explicativas”. *L’urbanisme dans l’Occident musulman au Moyen Age. Aspects juridiques*. Madrid : Casa de Velázquez, CSIC, 2000, pp. 243-283

GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., “Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval”. *Studia Historica. Historia Medieval*, 6, 1988, pp. 195-236.

GARCÍA FERNÁNDEZ, M., “La defensa de la frontera de Granada en el Reinado de Alfonso XI de Castilla, 1312-1350”. *Relaciones exteriores del Reino de Granada. IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza* (Ed. C. Segura Graíño). Almería: Instituto de Estudios Medievales, 1988, pp. 37-54.

GARCÍA FITZ, F., *Castilla y León frente al Islam: estrategias de expansión y tácticas militares (siglos XI-XIII)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2005.

-----, “¿‘De exterminandis sarracenis’? El trato dado al enemigo musulmán en el reino de Castilla-León durante la plena Edad Media”. *El cuerpo derrotado: cómo trataban musulmanes y cristianos a los enemigos vencidos (Península Ibérica, ss. VIII-XIII)*. Madrid, CSIC, 2008, pp. 113-166.

GARCÍA GÓMEZ, E., “Notas sobre la topografía cordobesa en los Anales de al-Hakam II por Isa Razi”. *Al-Andalus*, 30-II, 1965, pp. 113-166

GARCÍA GUZMÁN, M^a M., “Los conversos del señorío de Cazorla a fines de la Edad Media”. *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales. XIII-XIV*, 2011-2012, pp. 109-121.

GARCÍA LATORRE, J.; GARCÍA LATORRE, J., “Los bosques ignorados de la Almería árida. Una interpretación histórica y ecológica”. *Historia y Medio Ambiente en el Territorio Almeriense*. Almería: Universidad de Almería: 1996, pp. 99-126.

GARCÍA LUJÁN, J. A., “Las treguas con Granada de 1439”. *Qurṭuba, estudios andalusíes*, 3, 1998, pp. 39-45.

GARCÍA PORRAS, A., “Excavaciones arqueológicas en el castillo de Moclín (Granada): primeros resultados”. *Castillos y territorio en al-Andalus*. Granada: Athos-Pérgamos, 1998, pp. 309-335.

-----, “La cerámica de uso doméstico de época nazarí”. *Los jarrones de la Alhambra: simbología y poder*. Granada: Patronato de la Alhambra y Generalife, 2006, pp. 89-96.

GARCÍA PULIDO, L. J., *El territorio de la Alhambra: evolución de un paisaje cultural remarcable*. Granada: Universidad de Granada, 2013.

GARCÍA RUIZ, M. V., *Málaga en 1487: el legado musulmán*. Málaga: CEDMA, 2009.

GARCÍA SÁNCHEZ, E., “La alimentación en la Andalucía islámica: estudio histórico y bromatológico. I: cereales y leguminosas”. *Andalucía Islámica. Textos y Estudios*, II-III, 1981-1982, pp. 138-178.

-----, “La conservación de los productos vegetales en las fuentes agronómicas andalusíes”. *La alimentación en las culturas islámicas*. Madrid: AECE, 1994, pp. 251-293.

-----, “Cultivos y espacios agrícolas irrigados en al-Andalus”. *II Coloquio Historia y Medio Físico: Agricultura y regadío en al-Andalus*. Almería: Diputación Almería, 1996, pp. 17-37.

-----, “La alimentación de los andalusíes: entre las normas médicas y la vida cotidiana”. *El saber en al-Andalus: textos y estudios*, V. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2011, pp. 121-134.

GARCÍA SÁNCHEZ, E.; RAMÓN-LACA, L., “Sebestén y zumaque, dos frutos importados de Oriente durante la Edad Media”. *Anuario de Estudios Medievales*, 31-2, 2001, pp. 867-882.

GARCÍA SANJUÁN, A., “Aproximación a la dinámica histórica y al poblamiento de la Huelva islámica: siglo XI-XIII”. *II Congreso Internacional La Ciudad en al-Andalus y el Magreb*. Granada: Junta de Andalucía, 2002a, pp. 343-360.

-----, *Hasta que Dios herede la tierra: los bienes habices en al-Andalus (siglos X-XV)*. Huelva: Universidad de Huelva, 2002b.

-----, “Causas inmediatas y alcance de la revuelta mudéjar de 1264”. *Actas Simposio Internacional de Mudejarismo: Mudéjares y moriscos, cambios sociales y culturales*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2004, pp. 515-518.

-----, “El concepto tributario y la caracterización de la sociedad andalusí: treinta años de debate historiográfico”. *Saber y sociedad en al-Andalus: IV-V Jornadas de Cultura Islámica, Almonaster la Real (Huelva)*. Huelva: Universidad de Huelva, 2006a, pp. 81-152.

-----, “La reciente investigación arqueológica sobre el territorio onubense durante el período andalusí: una revisión crítica”. *Arqueología y Territorio Medieval*, 13-2, 2006b, pp. 7-31.

-----, “Formas de sumisión del territorio y tratamiento de los vencidos en el derecho islámico clásico”. *El cuerpo derrotado: cómo trataban musulmanes y cristianos a los enemigos vencidos (Península Ibérica, ss. VIII-XIII)*. Madrid, CSIC, 2008, pp. 61-111.

GARCÍA SANJUÁN, L., “Criterios para un programa de investigación: sociedades, territorios y paisajes en la Prehistoria de Antequera”. *Dólmenes de Antequera: tutela y valoración hoy. PH Cuadernos*, 23. Sevilla: Consejería de Cultura, 2009, pp. 112-127.

GARCÍA SANJUÁN, L.; WHEATLEY, D. W., “El marco territorial de los dólmenes de Antequera: valoración preliminar de las primeras investigaciones”. *Dólmenes de Antequera: tutela y valoración hoy. PH Cuadernos*, 23. Sevilla: Consejería de Cultura, 2009, pp. 128-143.

GARCÍA TAPIA, N., *Ingeniería y arquitectura en el Renacimiento español*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1990.

GARCÍA VARGAS, E.; VÁZQUEZ PAZ, J., “El poblamiento rural en las campiñas al sur del Guadalquivir durante la Antigüedad Tardía (siglos IV-VI d. C.)”. *Visigodos y omeyas: el territorio*. Madrid: CSIC, 2012, pp. 235-261.

GARCIN, J.-C., “Le Caire et l'évolution urbaine des pays musulmans à l'époque médiévale”. *Annales Islamologiques*, 25, 1991, pp. 289-304.

-----, *Grandes villes Méditerranéennes du monde Musulman Médiéval*. Roma: Ecole Française de Rome, 2000.

GARI, B.; SALICRÚ, R., “Las ciudades del triángulo: Granada, Málaga, Almería y el comercio mediterráneo de la Edad Media”. *En las costas del Mediterráneo Occidental: las ciudades de la Península Ibérica y del Reino de Mallorca y el comercio mediterráneo en la Edad Media*. Barcelona: Omega, 1997, pp. 171-211.

GARRIDO-GARCÍA, J. A., “Las comunidades de mamíferos del sureste de la Península Ibérica: elementos para un análisis histórico”. *Galemys*, 20-1, 2008, pp. 3-46.

GASPAR REMIRO, M., “Correspondencia diplomática entre Granada y Fez. Siglo XIV. [Parte] III”. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 5-3, 1915, pp. 137-183.

GAUTIER DALCHÉ, J., *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid: Siglo XXI, 1979

GAYANGOS, P. de, *Memorial Histórico Español*, IX, Madrid: Real Academia de la Historia, 1857.

GEA CALATAYUD, M. de, “Sistemas de captación y distribución de agua de probable origen árabe, en Albaterra y Crevillente”. *Sharq al-Andalus*, 7, 1990, pp. 175-194.

GEOFFROY, E., “Shaykh”. *Encyclopédie de l'Islam*. Leiden-París: Brill, 1986, p. 410.

- GIL SANJUAN, J.; SÁNCHEZ LÓPEZ, J. A., “Hoefnagel y Van den Wyngaerde: urbis anticariensis conspectus”. *Revista de Estudios Antequeranos*, 3, 1995-1, pp. 109-127
- GINÉS BURGUEÑO, M^a A., “Belda: aportaciones desde la arqueología”. *Asentamientos rurales y territorio en el Mediterráneo medieval*. Granada: Athos-Pérgamos, 2002, pp. 63-88.
- GISBERT SANTONJA, J. A., “Dāniya y la vila de Denia: en torno al urbanismo de una ciudad medieval”. *Urbanismo medieval del país valenciano*. Madrid: Polifemo, 1994, pp. 63-103.
- GLICK, T. F., *Regadío y sociedad en la Valencia medieval*. Valencia: Del Cenía al Segura, 1988
- , “Regadío y técnicas hidráulicas en al-Andalus: su difusión según un eje Este-Oeste”. *La caña de azúcar en tiempos de los grandes descubrimientos (1450-1550)*. Granada: Junta de Andalucía, 1990, pp. 83-98.
- , *Paisajes de conquista: cambio cultural y geográfico en la España Medieval*. Valencia: Universitat de València, 2007
- GLICK, T.; KIRCHNER, H., “Hydraulic systems and technologies of Islamic Spain: History and Archaeology”. *Working with water in Medieval Europe: technology and resource-use*. Leiden: Brill, 2000, pp. 267-330.
- GÓMEZ, S.; MACÍAS, S.; TORRES, C., “Las ciudades del Garb al-Andalus”. *Al-Andalus: país de ciudades*. Toledo: Diputación de Toledo, 2008, pp. 115-132.
- GÓMEZ BECERRA, A., “El poblamiento altomedieval en la costa de Granada”. *Studia Historica. Historia Medieval*, 13, 1995, pp. 59-92.
- , *El poblamiento altomedieval en la costa de Granada*. Granada: THARG, 1998.
- GÓMEZ MORENO, M^a L., *La montaña malagueña: estudio ambiental y evolución de su paisaje*. Málaga: Diputación Provincial de Málaga, 1989.

GÓMEZ PAREJA, M., “Cortijos del término de Granada que pertenecieron a moriscos”. *Cuadernos de la Alhambra*, 13, 1977, pp. 63-84.

GONZÁLEZ ALCANTUD, J. A., *Lo moro: las lógicas de la derrota y la formación del estereotipo islámico*. Barcelona: Anthropos, 2002

GONZÁLEZ GALLEGO, I., “El Libro de los privilegios de la nación genovesa”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 1, 1974, pp. 275-358.

GONZÁLEZ GARCÍA, S.; PLAZA VILLANOS, B., “A propósito del papel con filigranas de época nazarí conservado en el Archivo Histórico Provincial de Málaga”. *Baetica*, 32, 2010, pp. 217-236.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV: estudio y documentación*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1975.

-----, “Repartimientos andaluces del siglo XIII, perspectiva de conjunto y problemas”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 14, 1987, pp. 103-122.

-----, “Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media, gobierno urbano”. *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Madrid: Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 237-260.

-----, “La condición social y actividades económicas de los mudéjares andaluces”. *IV Simposio Internacional de Mudejarismo: Economía*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1993, pp. 411-426.

-----, (ed.) *Sevilla 1248: Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista*. Sevilla: Centro de Estudios Ramón Areces, 2000.

-----, (ed.) *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*. Sevilla: Fundación El Monte, 2006

-----, *La repoblación del Reino de Sevilla en el siglo XIII*. Granada: Universidad de Granada, 2008.

GONZÁLEZ PALENCIA, A., “Documentos árabes del Cenete”. *Al-Andalus*, 5, 1940, pp. 301-382.

GONZÁLEZ ROMÁN, C., “Conquista y municipalización del territorio malacitano”. *Historia Antigua de Málaga y su provincia*. (Eds. F. Wulff Alonso, G. Cruz Andreotti). Málaga: Arguval, 1996, pp. 79-102.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, S., *La Corona de Castilla: vida política (1406-1420), acontecimientos, tendencias y estructuras*. Tesis Doctoral inédita: Universidad Complutense de Madrid, 2010a.

-----, “Estrategias político-militares presentes en la conquista de Antequera”. *Antequera, 1410-2010: reencuentro de culturas*. Antequera: Ayuntamiento de Antequera, 2010b, pp. 91-125.

-----, “La intervención regia en el gobierno y en la administración concejiles durante la minoría de Juan II de Castilla”. *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*. XIII-XIV, 2011-2012, pp. 123-143.

-----, *Fernando I, regente de Castilla y rey de Aragón (1407-1416)*. Gijón: Trea, 2012.

GONZÁLEZ TASCÓN, I., *Fábricas hidráulicas españolas*. Madrid: CEDEX, 1987.

-----, “La difusión medieval del molino hidráulico”. *Ars mechanicae: ingeniería medieval en España*. Madrid: Ministerio de Fomento, 2008, pp. 99-118.

GONZÁLEZ VILLAESCUSA, R., “Arqueología del paisaje e historia agraria: algunas cuestiones de método”. *Revista d’historia medieval*, 7, 1996, pp. 223-242.

-----, “Análisis morfológico e historia urbana: el barrio del Carmen de Valencia”, *Madrider Mitteilungen*, 41, 2000, pp. 410-435.

-----, *Las formas de los paisajes mediterráneos*. Jaén: Universidad de Jaén, 2002.

GOZALBES CRAVIOTO, C., *Las vías romanas de Málaga*. Madrid: Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, 1986.

- , “La vía romana de Aratispi a Anticaria”. *II Congreso Andaluz de Estudios Clásicos*, v. 2. Málaga: Sociedad Española de Estudios Clásicos, 1987, pp. 239-246.
- , “Noticias sobre hallazgos de tesorillos de monedas hispano-musulmanas de plata en la provincia de Málaga”. *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, 7-8, 1987-1988, pp. 167-174.
- , “Nuevos yacimientos mozárabes en la provincia de Málaga”. *Boletín de Arqueología Medieval*, 1989, pp. 221-232.
- , “La frontera nazarí al sur de Antequera en el siglo XV”. *Estudios de frontera: Alcalá la Real y el Arcipreste de Hita*. (Eds. F. Toro Ceballos y J. Rodríguez Molina). Jaén: Diputación de Jaén, 1996a, pp. 249-266.
- , “El riego y la toponimia del agua en la estructura territorial de la Axarquía malagueña”. *II Coloquio Historia y Medio Físico. Agricultura y regadío en al-Andalus*. Almería: 1996, pp. 191-202.
- , “Medina Marbal-la en la Edad Media”. *II Congreso Internacional La Ciudad en al-Andalus y el Magreb*. Granada: Junta de Andalucía, 2002, pp. 391-421.
- , “El castillo de Cauche (Antequera)”. *Castillos de España*, 134-135, 2004, pp. 69-73.
- , “Rábitas y zawiyas en la frontera de la Serranía de Ronda”. *Abadía: V Jornadas de Historia en la Abadía de Alcalá la Real*. (Coords. F. Toro Ceballos y A. Linage Conde) Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 2005, pp. 287-301.
- , *El Cortijo “Las Mezquitas”: una mezquita medieval en la Vega de Antequera*. Málaga: [Junta de Andalucía], 2006a.
- , “En torno a la primera frontera medieval de Antequera: las torres de frontera entre Estepa y Antequera”. *VI Estudios de Frontera: Población y poblamiento. Homenaje a Don Manuel González Jiménez*. Jaén: Diputación Provincial, 2006b, pp. 313-324.

-----, "Atalayas de frontera en el territorio de Medina Belda". *Estudios de frontera*, 9: *economía, derecho y sociedad en la frontera*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 2014, pp. 245-254.

GROSSE, R. *Las fuentes de la época visigoda y bizantinas*, IX. Barcelona: Bosch, 1947

GUADIX, D. de, *Recopilación de algunos nombres arábigos que los árabes pusieron a algunas ciudades y otras muchas cosas*. Gijón: TREA, 2005.

-----, *Diccionario de arabismos: recopilación de algunos nombres arábigos [1593]*. Edición y estudio de M^a Águeda MORENO MORENO. Jaén: Universidad de Jaén, 2007.

GUARNIDO OLMEDO, V., "La depresión de Antequera". *Cuadernos de Geografía*, 7, 1977, pp. 39-70.

GUICHARD, P., *Al-Andalus, estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente*. Granada: Universidad de Granada, 1995. (Ed. facs. Barcelona: [s. n.], 1976).

-----"El problema de la existencia de estructuras de tipo "feudal" en la sociedad de Al-Andalus (el ejemplo de la región valenciana)". *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*. Madrid: Crítica, 1984, pp. 117-145.

-----, "Geografía histórica e historia social de los hábitats rurales fortificados de la región valenciana". *Estudios sobre Historia Medieval*. Valencia: Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, 1987a, pp. 175-184. [*Travaux de la Maison de l'Orient*, 1983]

-----, "El problema de la sofra en el Reino de Valencia en el siglo XIII". *Estudios sobre Historia Medieval*. Valencia: Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, 1987b, pp. 205-219.

-----, "El impacto de la reconquista en la sociedad musulmana". *Historia del Pueblo Valenciano*. Valencia: Levante, 1988a, pp. 221-240.

- , “Le problème des structures agraires en al-Andalus avant la conquête chrétienne”. *Andalucía entre Oriente y Occidente: 1236-1492. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba: Diputación Provincial de Córdoba, 1988b, pp. 161-170.
- , *Les musulmans de Valence et la Reconquête: XI^e-XIII^e siècles. II*. Damasco: Direction Générale des Relations Culturelles, 1991.
- , “Les villes d’al-Andalus et de l’Occident musulman aux premiers siècles de leur histoire : une hypothèse récente”. *Genèse de la ville islamique en al-Andalus et au Maghreb occidental*. Madrid: CSIC, 1998, pp. 37-52.
- , *L’Espagne et La Sicile musulmanes : aux XI^e et XIII^e siècles*. Lyon: Presses Universitaires de Lyon, 2000.
- , *Al-Andalus frente a la conquista cristiana: los musulmanes de Valencia (siglos XI-XIII)*. Valencia: Universitat de València, 2001.
- , *De la expansión árabe a la Reconquista: esplendor y fragilidad en al-Andalus*. Granada: Fundación Legado Andalusí, 2002.
- , “Villes e campagnes aux premiers siècles de l’Islam dans le Sharq al-Andalus”. *Villes et campagnes de Tarraconaise et d’al-Andalus (VI^e-XI^e siècles): la transition*. (Coord. P. Sénac). Toulouse : CNRS, 2007, pp. 263-273.
- GUILLÉN ROBLES, F., *Historia de Málaga y su provincia*. Málaga: Diputación Provincial de Málaga, 1980.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E., “La construcció d’un paisatge medieval irrigat: l’horta de la ciutat de València”. *Natura i desenvolupament: el medi ambient a l’Edat Mitjana*. (Coord. F. Sabaté i Curull). Lleida: Pagès, 2007a, pp. 191-220.

-----, “El gobierno del agua en las huertas medievales mediterráneas: los casos de Valencia y Murcia”. *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media: estudios dedicados a Ángel Barrios*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2007b, pp. 99-118.

-----, “Com en temps de sarraïns: la herencia andalusí en la huerta medieval de Valencia”. *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*. Santander: Publican, 2008, pp. 173-193.

GUINOT, E.; SELMA, S., “La construcción del paisaje en una huerta feudal: la Séquia Mayor de Vila-Real (siglos XIII-XV)”. *Hidráulica agraria y sociedad feudal: prácticas, técnicas, espacios*. Valencia: PUV, 2012, pp. 103-145.

GURRIARÁN DAZA, P., “Antequera, una ciudad amurallada. Análisis de las fábricas y construcción de sus defensas medievales”. *Antequera, 1410-2010: reencuentro de culturas*. Antequera: Ayuntamiento de Antequera, 2010, pp. 63-89.

GURRIARÁN DAZA, P.; ROMERO PÉREZ, M., “La muralla de Antequera (Málaga)”. *Las ciudades nazaríes: nuevas aportaciones desde la arqueología*. Granada: Alhulia, 2011, pp. 313-339.

GURRIARÁN DAZA, P.; SÁEZ RODRÍGUEZ, A. J., “Tapial o fábricas encofradas en recintos urbanos andalusíes”. *II Congreso Internacional La Ciudad en al-Andalus y el Magreb*. Granada: Junta de Andalucía, 2002, pp. 561-625.

GURT ESPARRAGUERA, J. M., “Arqueología de las ciudades episcopales”, *Estudios de arqueología dedicados a la profesora Ana María Muñoz Amilibia*. (Coord. R. F. Ramallo Asensio). Murcia: Universidad de Murcia, 2003, pp. 121-142.

GUTIÉRREZ LLORET, S., “El origen de la huerta de Orihuela entre los siglos VII y XI: Una propuesta arqueológica sobre la explotación de las zonas húmedas del Bajo Segura”. *Arbor*, 593, 1995, pp. 65-93.

-----, *La cora de Tudmīr. De la Antigüedad Tardía al Mundo Islámico*. Madrid: Casa de Velázquez, 1996.

-----, “Ciudades y conquista. El fin de las *ciuitates* visigodas y la génesis de las *mudun* islámicas del sureste de al-Andalus”. *Genèse de la ville islamique en al-Andalus et au Maghreb occidental*. Madrid: CSIC, 1998, pp. 137-158.

-----, “La islamización de Tudmīr: balance y perspectivas”. *Villes et campagnes de Tarraconaise et d'al-Andalus (VIe-XIe siècles): la transition*. (Coord. P. Sénac). Toulouse: CNRS, 2007, pp. 275-318.

-----, “Histoire et archéologie de la transition en al-Andalus: les indices matériels de l'islamisation à Tudmir”. *Islamisation et arabisation de l'Occident musulman médiéval (VII^e-XII^e siècle)*. (Ed. D. Valérian). Paris: Sorbonne, 2011, pp. 195-246.

GUTIÉRREZ LLORET, S.; GRAU MIRA, I., “El territorio tardoantiguo y altomedieval en el sureste de Hispania: Eio-Iyyuh como caso de estudio”. *Visigodos y omeyas: el territorio*. Madrid: CSIC, 2012, pp. 171-198.

GUTIÉRREZ MÉNDEZ, C., “Hallazgos de época visigoda en Antequera (Málaga)”. *II Congreso Andaluz de Estudios Clásicos*, v. 2. Málaga: Sociedad Española de Estudios Clásicos, 1987, pp. 267-274.

GUZMÁN ÁLVAREZ, J. R., “El palimpsesto cultivado: propuesta de un catálogo de paisajes culturales históricos del olivar andaluz”. *I Congreso de la Cultura del Olivo*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 2007, pp. 673-694.

GUZMÁN ÁLVAREZ, J. R.; PLAZA GARCÍA, M^a P.; OYONARTE GUTIÉRREZ, N., “Cartografía del regadío histórico en Andalucía”. *El agua domesticada: los paisajes de los regadíos de montaña en Andalucía*. (Coords. J. R. Guzmán Álvarez y R. M. Navarro Cerrillo). Sevilla: Agencia Andaluza del Agua, 2010, pp. 66-71.

- HEERS, J., *El clan familiar en la Edad Media*. Barcelona: Labor, 1978.
- , *Los partidos y la vida política en el Occidente medieval*. Buenos Aires: Teknos, 1986.
- HENTATI, N., “La rue dans la ville de l’Occident musulman médiéval d’après les sources juridiques malikites”. *Arabica*, 50, 2003, fasc. 3, pp. 273-305.
- HERNÁNDEZ BENITO, P., *La Vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1990.
- HERNÁNDEZ JUBERÍAS, J., *La Península imaginaria: mitos y leyendas sobre al-Andalus*. Madrid: CSIC, 1996.
- HINOJOSA MONTALVO, J., “Las relaciones entre los reinos de Valencia y Granada”. *Estudios de Historia de Valencia*. Valencia: Universidad de Valencia, 1978, pp. 91-160.
- , “Mallorca, Valencia y Sevilla: de medinas a ciudades”. *Sevilla 1248: Congreso Internacional 750 Aniversario de la Conquista*. Sevilla: Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 533-550.
- , *Los mudéjares: la voz del Islam en la España cristiana*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2002.
- , “Cristianos contra musulmanes: la situación de los mudéjares”. *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera (2003)*. (Coord. J. I. de la Iglesia Duarte). Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 335-392.
- , “El aprovechamiento hidráulico en el reino de Valencia durante la Edad Media”. *Cuadernos de Historia de España*, 80, 2006a, pp. 25-54.
- , “Urbanismo y poblamiento en el Reino de Murcia en el siglo XIII”. *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*. Sevilla: Fundación El Monte, 2006b, pp. 145-175.

- HODGES, R.; WHITEHOUSE, D., “La decadencia del Imperio Romano de Occidente”. *La Edad Media a debate*. (Eds. L. K. Little y B. H. Rosenwein). Madrid: Akal, 2003, pp. 102-124.
- HOENERBACH, W., “El historiador Ibn al-Jaʿīb: pueblo-gobierno-Estado”. *Andalucía Islámica: textos y estudios*. 1, 1980, pp. 43-63.
- HOURANI, A. H., “The Islamic City in light of recent research”. *The Islamic City*. Oxford: Cassirer, 1970, pp. 9-24.
- HUICI MIRANDA, A., *Historia política del imperio almohade*. Granada: Universidad de Granada, 2000.
- HUMBERT, A., “Alcalá la Real: geografía de un municipio con Historia”, *Alcalá la Real: Historia de una ciudad fronteriza y abacial*. Alcalá la Real: Ayuntamiento, 1999, pp. 19-78.
- IDRIS, H. G., “Les zīrīdes d’Espagne”. *Al-Andalus*, 29, 1964, pp. 39-146.
- ITINERARIO cultural de almorávides y almohades*. Granada: El Legado Andalusi, 1999
- INVENTARIO artístico de Málaga y su provincia*. Tomo II. Madrid: Ministerio de Cultura, 1985.
- IRVING, W., *Cuentos de la Alhambra*. Granada: Miguel Sánchez, 1986.
- IZQUIERDO BENITO, R., *La ciudad hispanomusulmana de Vascos*. Toledo: Diputación Provincial, 2000.
- IZQUIERDO BENITO, R., CARROBLES SANTOS (eds.), *Al-Andalus: país de ciudades: Actas del Congreso celebrado en Oropesa (Toledo), del 12 al 14 de marzo [mayo] de 2005*. Toledo: Diputación de Toledo, 2008.

JARA FUENTE, J. A., “Élites urbanas y sistemas concejiles: una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la Baja Edad Media”. *Hispania*, LXI-1, 207, 2001, pp. 221-266.

-----, “*Que memoria de onbre non es en contrario: usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV*”. *Studia Historica, Historia Medieval*, 20-21, 2002-2003, pp. 73-103.

JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F., *Agua y poder en Lorca durante la Baja Edad Media*. Murcia: CAM, 1996a.

-----, *Huércal y Overa: de enclaves nazaríes a villas cristianas (1244-1571)*. Almería: Ayuntamiento de Huércal-Overa, 1996b.

-----, *Un concejo de Castilla en la frontera con Granada: Lorca, 1460-1521*. Granada: Universidad de Granada, 1997.

-----, “Agua, riego y repoblación en Vera (Almería) durante los siglos XV y XVI”. *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*. Santander: Publican, 2008, pp. 381-417.

JIMÉNEZ CASTILLO, P., *Murcia: de la antigüedad al Islam*. Tesis Doctoral inédita: Universidad de Granada, 2013.

JIMÉNEZ CASTILLO, P.; NAVARRO PALAZÓN, J., “El urbanismo islámico y su transformación después de la conquista cristiana: el caso de Murcia”. *La ciudad medieval: de la casa al tejido urbano*. Cuenca: Universidad de Castilla la Mancha, 2001, pp. 71-129.

JIMÉNEZ MATA, M. C., *La Granada Islámica: contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia*. Granada: UGR, 1990

-----, “La división administrativa”. . *El reino nazarí de Granada (1232-1492). Política, instituciones, espacio y economía*. (Coord. M^a. J. Viguera Molins). *Historia de España*

de Menéndez Pidal, VIII-III. (Dir. J. M^a. Jover Zamora). Madrid: Espasa-Calpe, 2000, pp. 251-315.

JIMÉNEZ MORALES, M. I., “La leyenda de la Peña de los Enamorados en textos literarios no dramáticos del siglo XIX”. *Revista de Estudios Antequeranos*, 7-8, 1996, pp. 215-250.

JIMÉNEZ PUERTAS, M., “Asentamientos rurales y frontera: las torres de alquería de la tierra de Loja en época nazarí”. *Asentamientos rurales y territorio en el Mediterráneo medieval*. Granada: Athos-Pérgamos, 2002a, pp. 390-421.

-----, *El poblamiento del territorio de Loja en la Edad Media*. Granada: Universidad de Granada, 2002b.

-----, *Los regadíos tradicionales del territorio de Loja: Historia de unos paisajes agrarios de origen medieval*. Granada: Fundación Ibn al-Jatib, 2007.

-----, *Linajes y poder en la Loja islámica: de los Banū Jālid a los Alatares (siglos VIII-XV)*. Granada: Fundación Ibn al-Jatib, 2009.

JIMÉNEZ PUERTAS, M.; CARVAJAL LÓPEZ, J. C., “Opciones sociotécnicas de regadío y de secano: el caso de la vega de Granada”. *Arqueologia Medieval: els espais de secà*. Lleida: Pagès, 2011, pp. 51-85.

JIMÉNEZ PUERTAS, M.; GARCÍA-CONTRERAS RUIZ, G., “El fuerte de Lanteira (Granada): análisis de una fortificación de alquería de época nazarí”. *Arqueología de la arquitectura*, 7, 2010, pp. 191-211.

JIMÉNEZ PUERTAS, M.; MARTÍNEZ VÁZQUEZ, L., “La organización social de un espacio andalusí: reflexiones en torno a la vega de Granada”. *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder*. Vol 1. (Eds. B. Arízaga Bolumburu *et alii*). Santander: Universidad de Cantabria, 2012, pp. 159-172.

JIMÉNEZ PUERTAS, M.; MATTEI, L. (eds.), *El paisaje y su dimensión arqueológica. Estudios sobre el Sur de la Península Ibérica en la Edad Media*. Granada: Alhulia, 2010.

JIMÉNEZ PUERTAS, M.; MUÑOZ WAISSEN, E. M^a; MALPICA CUELLO, A., “Evolución de un asentamiento altomedieval en la Vega de Granada: el Castillejo de Nívar (siglos VI-XII)”, 2012, <http://hdl.handle.net/10481/22449>. [Último acceso, 12 de diciembre de 2014]

JUAN LOVERA, C., *et alii*, “Alcalá la Real. Siglos XIV-XVI”. *Alcalá la Real: historia de una ciudad fronteriza y abacial*, II. Alcalá la Real: Ayuntamiento de Alcalá la Real, 1999, pp. 7-266.

JÜRGENS, O., *Ciudades españolas: su desarrollo y configuración urbanística*. Madrid: Ministerio para las Administraciones Públicas, 1992.

KAGAN, R., (ed.), *Ciudades del Siglo de Oro: las vistas españolas de Anton van den Wyngaerde*. Madrid: El Viso, 1991.

KAZIMIRSKY, A., *Dictionnaire arabe-français: contenant toutes les racines de la langue arabe*. Paris: Maisonneuve, 1960.

KENNEDY, H., “From polis to madina: urban change in late antique and early Islamic Syria”. *Past and Present*, 106, 1985, pp. 3-27.

-----, “From Antiquity to Islam in the cities in al-Andalus and al-Mashriq”. *Genèse de la ville islamique en al-Andalus et au Maghreb occidental*. Madrid: CSIC, 1998, pp. 53-64.

KIRCHNER, H., “Colonització d’un regne en la mar: la subversió feudal dels espais agraris andalusins a Mallorca”. *Histoire et archéologie des terres Catalanes au Moyen Age*. (Coord. P. Sénac). Perpignan: Presses Universitaires, 1995a, pp. 279-316.

-----, "Construir el agua: irrigación y trabajo campesino en la Edad Media". *Arbor: ciencia, pensamiento y cultura*, 593, 1995b, pp. 35-64.

-----, *La construcció de l'espai pagès a Mayurqa: les Valls de Bunyola, Orient, Coanegra i Alaró*. Mallorca: Universidad de las Islas Baleares, 1997.

-----, "Hidráulica campesina anterior a la generalización del dominio feudal: casos en Cataluña". *Hidráulica agraria y sociedad feudal: prácticas, técnicas, espacios*. Valencia: PUV, 2012, pp. 21-50.

KIRCHNER, H.; NAVARRO, C., "Objetivos, métodos y práctica de la arqueología hidráulica". *El agua que no duerme: fundamentos de la arqueología hidráulica andalusí*. Granada: El Legado Andalusí, 1996, pp. 91-114.

KOFFLER URBANO, T., "El paisaje del entorno de Castell de Ferro en la Edad Media: introducción a un espacio entre la costa y la montaña". *Paisajes históricos y arqueología medieval*. (Eds. M. Jiménez Puertas, G. García-Contreras Ruiz). Granada: Alhulia, 2011, pp. 177-197.

LACAVE, J. L., "Las juderías del reino de Granada". *Chronica Nova*, 20, 1992, pp. 253-298.

LADERO QUESADA, M. A., *Andalucía en el siglo XV: estudios de historia política*. Madrid, CSIC, 1973.

-----, *Granada, historia de un país islámico: 1232-1571*. Madrid: Gredos, 1989a³.

-----, "La organización militar de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media", *Castillos medievales del reino de León*. León: Hullera Vasco-Leonesa, 1989b, pp. 11-34.

-----, *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1993^{2a}.

-----, "El héroe en la frontera de Granada". *Cuadernos del CEMYR*, 1, 1993b, pp. 75-100.

-----, "Monarquía y ciudades de realengo en Castilla: Siglos XII-XV". *Anuario de Estudios Medievales*, 24, 1994, pp. 719-774.

LADERO QUESADA, M.; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1979.

LAGARDÈRE, V., "Moulins d'Occident musulman au Moyen Age (IX au XVe siècles)". *Al-Qantara*, 12-1, 1991, pp. 59-118.

-----, *Campagnes et paysans d'al-Andalus: VIII^e-XV^e S.* Paris: Maisonneuve et Larose, 1993a.

-----, "Les structures rurales du district de Velez-Malaga". *Le Moyen Age*, 99-2, 1993b, pp. 263-279.

-----, *Histoire et société en occident musulman au Moyen Age : analyse du Mi^cyar d'al-Wanšarīsī*. Madrid: Casa de Velázquez, 1995

LALIENA CORBERA, C., "Frontera y conquista feudal en el Valle del Ebro desde una perspectiva local (Tauste, Zaragoza, 1086-1200)". *Studia Historica. Historia Medieval*, 23, 2005, pp. 115-138.

LAPEYRE, H., *Geografía de la España morisca*. Valencia: Diputación Provincial, 1986

LAPIDUS, I. M., *Muslim cities in the later Middle Ages*. Cambridge: University of Cambridge, 1984².

LA ROCCA, C., "Transformazioni della città altomedievale in 'Langobardia'". *Studi Storici*, 30-1989, pp. 993-1011.

-----, "Lo spazio urbano tra VI-VIII secolo". *Uomo e spazio nell'alto medioevo*. Spoleto: Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2003, pp. 397-436.

- LAROUÏ, A., *Historia del Magreb*. Madrid: Mapfre, 1994.
- LEÓN VEGAS, M., “Un templo para Dios y el Concejo antequerano: la iglesia de San Salvador, cumbre del sincretismo del poder espiritual y temporal”. *Baetica*, 27, 2005, pp. 389-404
- LERCHUNDI, J., *Vocabulario español-arábigo del dialecto de Marruecos*. Tánger: Misión Católica Española, 1892.
- LE TOURNEAU, R., *Les villes musulmanes de l’Afrique du Nord*. Argel, 1957.
- LÉVI-PROVENÇAL, E., *L’Espagne musulmane au Xème siècle, Institutions et vie social*. París: Larose, 1932.
- , *Las ciudades y las instituciones urbanas del Occidente musulmán en la Edad Media*. Tetuán: Marroquí, 1950.
- , “La description de l’Espagne d’Aḥmad al-Razī”. *Al-Andalus*, 18, 1953, pp. 51-108
- , *España musulmana hasta la caída del califato de Córdoba: 711-1031. Instituciones y vida social e intelectual. Historia de España Menéndez Pidal, V*. Madrid: Espasa-Calpe, 1957.
- LILLO CARPIO, “Notas sobre la ballesta y el cuadrillo en la Baja Edad Media”. *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes, I*. Murcia: Universidad de Murcia, 1987, pp. 871-880.
- LINANT, Y., “Un problème de sociologie juridique: les terres communes en pays d’islam”. *Studia Islamica*, 10, 1959, pp. 111-136.
- LLAURADÓ, A., *Tratado de aguas y riegos*. Tomo II. Madrid: Moreno y Rojas, 1884.
- LÓPEZ, T., *Diccionario geográfico de Andalucía*. Granada: Don Quijote, 1990.
- LÓPEZ BELTRÁN, M^a T., *La prostitución en el Reino de Granada a finales de la Edad Media*. Málaga: CEDMA, 2003.

-----, “Casados a «ley y bendición»: las fisuras del requisito matrimonial en la repoblación del Reino de Granada”. *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*. (Ed. C. Trillo San José). Granada: Universidad de Granada, 2004a, pp. 191-228.

-----, “Repoblación y desorden sexual en el Reino de Granada en época de los Reyes Católicos”. *La Historia del Reino de Granada a debate*. (Eds. M. Barrios Aguilera, A. Galán Sánchez). Málaga: CEDMA, 2004b, pp. 503-534.

LÓPEZ-BURGOS, M. A., “Por tierras de Antequera: relatos de viajeros ingleses durante el siglo XIX”. *Revista de Estudios Antequeranos*, 12, 2001, pp. 331-388.

LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., “El Repartimiento de Vélez-Málaga”. *Cuadernos de Historia*, 7, 1977a, pp. 357-439.

-----, *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*. Granada: Universidad de Granada, 1977b.

-----, “El reino de Granada: 1341-1501”. *Historia de Andalucía, III. Andalucía del Medievo a la Modernidad (1350-1504)*. (Dir. A. Domínguez Ortiz). Barcelona: Planeta, 1981, pp. 315-485.

-----, “El periodo nazarí: siglos XIII-XIV”, *Historia de Granada, II. La época medieval: siglos VIII-XV*. Granada: Don Quijote, 1987, pp. 241-368.

-----, *El Reino de Granada en tiempos de los Reyes Católicos: repoblación, comercio y frontera*. II. Granada: Universidad de Granada, 1989.

-----, “*Morus nigra* vs *morus alba* en la sericultura mediterránea: el caso del Reino de Granada (siglo XVI)”. *La vie del Mediterraneo: idee, uomini, oggetti (secoli XI-XVI)*. Genova: 1997, pp. 183-196.

-----, “Sobre la emigración mudéjar al Reino de Granada”. *Revista d’Historia Medieval*, 12, 2001-2002, pp. 241-258.

-----, "La emigración mudéjar al reino de Granada en tiempos de los Reyes Católicos". *En la España Medieval*, 26, 2003, pp. 203-226.

LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.; LÓPEZ BELTRÁN, M. T., "Mercaderes genoveses en Málaga: 1487-1516. Los hermanos Centurión e Ytalian". *Historia. Instituciones. Documentos*, 7, 1980, pp. 95-124.

LÓPEZ ESTRADA, F., *Poética de la frontera andaluza: (Antequera, 1424)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1998.

-----, "Fama de Rodrigo de Narváez entre los sefardíes de Amsterdam (siglo XVII)". *Revista de Estudios Antequeranos*, 2, 1993, pp. 431-433.

LÓPEZ GUERRERO, R.; VALDIVIESO RAMOS, A., "Las mezquitas de barrio en Córdoba: estado de la cuestión y nuevas líneas de investigación". *Anuario de Arqueología Cordobesa*, 12, 2001, pp. 215-239.

LÓPEZ GUZMÁN, R., *Tradición y clasicismo en la Granada del XVI: arquitectura civil y urbanismo*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1987.

-----, "La arquitectura doméstica granadina en los inicios del siglo XVI". *La ciudad medieval de Toledo: Historia, arqueología y rehabilitación de la casa*. Toledo: UCLM, 2007, pp. 17-34.

LÓPEZ MARTÍNEZ, C., *Mudéjares y moriscos sevillanos*. Sevilla: Renacimiento, 1994.

LÓPEZ NEVOT, J. A., *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI*. Granada: Universidad de Granada, 1994.

LÓPEZ ONTIVEROS, A., "Medio físico e historia como conformadores del latifundismo andaluz". *Agricultura y Sociedad*, 9, 1978, pp. 235-255.

LÓPEZ RODRÍGUEZ, C., "La organización del espacio rural en los fueros de la Extremadura castellana". *En la España Medieval*, 12, 1989, pp. 63-94.

LÓPEZ VILLALBA, J. M., “Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 11, 1998, pp. 285-306.

LORIENTE, A.; GIL, I.; PAYÁ, X., “Un exemple del model urbà andalusí, medina Larida: l’aportació de l’arqueologia urbana al món àrab”. *Revista d’Arqueologia de Ponent*, 7, 1997, pp. 77-106.

LUCHÍA, C., “Propiedad comunal y dedicaciones productivas en el área concejil castellana bajomedieval”. *Studia Historica. Historia Medieval*, 23, 2005, pp. 275-295.

-----, “Políticas monárquicas frente a la propiedad comunal en los concejos de realengo castellanos bajomedievales”. *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. LXVIII, núm. 230, 2008, pp. 619-646.

LUNA DÍAZ, J. A., “Repoblación y gran propiedad en la región de los Montes de Granada durante el siglo XVI. El cortijo”. *Chronica Nova*, 7, 1989, pp. 171-204.

LUNA OSUNA, D., “Un aljibe de uso público en Madīnat Bāguh (Priego de Córdoba)”. *Antiquitas*, 9, 1998, pp. 97-100.

LUNA OSUNA, D., ZAMORANO ARENAS, A. M., “La mezquita de la antigua finca El Fontanar (Córdoba)”. *Cuadernos de Madīnat al-Zahrā’*, 4, 1999, pp. 145-173.

MACÍAS, S., *Mértola islámica: estudio histórico-arqueológico do Bairro da Alcáçova (séculos XII-XIII)*. Mértola: Campo Arqueológico de Mértola, 1996.

MADANI, T., “Evolution urbaine et réseau hydraulique de la ville de Fès”. *Ciudad y territorio en al-Andalus*. Granada: Athos- Pέργamos, 2000, pp. 262-336.

-----, “Le conflit à l’époque médiévale: entre l’amont et l’aval à propos d’un litige autour de l’eau dans les campagnes de Fès”. *Asentamientos rurales y territorio en le Mediterráneo medieval*. Granada: Athos-Pέργamos, 2002, pp. 262-336.

-----, "L'eau dans les villes islamiques médiévales". *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*. Santander: Publican, 2008, pp. 49-76.

MADOZ, P., *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de España y sus posesiones en Ultramar*, 1845.

MAÍLLO SALGADO, F., "Consideraciones acerca de una fatwà de al-Wanšarīšī". *Studia Historica. Historia Medieval*, III-2, 1985, pp. 181-191.

-----, *Los arabismos en el castellano de la Baja Edad Media*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1991.

-----, *Vocabulario de historia árabe e islámica*. Madrid: Akal, 1999.

-----, *De historiografía árabe*. Madrid: Abada, 2009.

MAJADA NEILA, J. et alii, *Tras la estela de los judíos en Málaga*. Málaga: Diputación Provincial, 1992.

MALALANA UREÑA, A., "La Edad Media en la web: fuente de información o de desinformación". *Hispania*, 2006, 66-222, pp. 59-108.

MALPICA CUELLO, A., "Orígenes y formación del concejo de Loja (1486-1494)". *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 4-5, 1979, pp. 105-123.

-----, "Algunos aspectos del concejo de Alhama: el gobierno municipal segun el "Fuero Nuevo"". *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 6-7, 1981a, pp. 111-129.

-----, *El concejo de Loja (1486-1508)*. Granada: Universidad de Granada, 1981b.

-----, "La villa de Motril y la repoblación de la costa de Granada (1489-1510)". *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 10-11, 1982-1983, pp. 169-206.

- , “Modificaciones en la estructura de poblamiento de la costa granadina a raíz de la conquista castellana”. *Coloquio sobre distribución y relaciones entre los asentamientos. Arqueología espacial*, 5, 1984a, pp. 202-220.
- , *Turillas, alquería del alfoz sexitano*. Granada: Universidad de Granada, 1984b.
- , “Poblamiento del reino de Granada: estructuras nazaríes y modificaciones castellanas”. *V Jornades d’Estudis Històrics Locals: les illes orientals d’al-Andalus i les seves relacions amb Sharq al-Andalus, Magrib i Europa cristiana: ss. VIII-XIII*. Palma de Mallorca : Institut d’Estudis Baleàrics, 1987, pp. 375-393.
- , “Estructura de poblamiento de la costa de Granada a fines de la Edad Media”. *Studia Historica. Historia Medieval*, 7, 1989, pp.157-186.
- , “De la Granada nazarí al Reino de Granada”. *De al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajomedievales*. Barcelona: CSIC, 1990, pp. 119-153
- , “Repoblaciones y nueva organización del espacio en zonas costeras granadinas”. *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Symposium conmemorativo del V Centenario*. (Ed. M. A. Ladero Quesada). Granada: Diputación Provincial, 1993, pp. 513-558.
- , “Granada, ciudad islámica: centro histórico y periferia urbana”. *Arqueología y territorio medieval*, 1, 1994, pp. 195-208.
- , “El agua y la agricultura en al-Andalus”. *El agua en la agricultura de al-Andalus*. Barcelona: Lunwerg, 1995, pp. 31-61.
- , “Relaciones entre el medio físico y los campos de cultivo en el reino de Granada antes y después de la conquista castellana (siglos XIII-XVI). *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 21-23, 1995-1998, pp. 417-434.
- , “La alquería nazarí de Bordonar en la Vega de Granada”. *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, 11, 1996a, pp. 313-348.

-----, *Medio físico y poblamiento en el delta del Guadalfeo: Salobreña y su territorio en época medieval*. Granada: Universidad de Granada, 1996b.

-----, “El paisaje vivido y el visto: asentamientos y territorio en el Reino de Granada al final de la Edad Media”. *Arqueología Medieval*, 4, 1996c, pp. 37-58.

-----, *Poblamiento y castillos en Granada*. Granada: Fundación Legado Andalusi, 1996d.

-----, “El paisaje agrario medieval en el reino de Granada. Fuentes escritas y análisis arqueológico”. *Transformaciones agrarias y cultura material en Andalucía Oriental y Norte de Marruecos*. (Eds. J. A. González Alcantud *et alii*). Madrid: M. A. P. A., 1997, pp. 15-61.

-----, “Los castillos en época nazarí: una primera aproximación”. *Castillos y territorio en al-Andalus*. Granada: Athos-Pérgamos, 1998a, pp. 246-293.

----- (ed.), *Castillos y territorio en al-Andalus*. Granada: Athos-Pérgamos, 1998b.

-----, “Las técnicas constructivas en al-Andalus. Un debate entre la Arqueología y la Arquitectura”. *Técnicas agrícolas, industriales e constructivas na idade media*. (Coord. M. B. Vaquero Díaz, F. Pérez, M. Durany Castrillo). Vigo: Universidade de Vigo, 1998c, pp. 277-336.

-----, “La Alhambra de los Reyes Católicos: nuevos materiales para su estudio”. *Aragón en la Edad Media*, 14-15, 1999, pp. 955-976.

-----, “Las villas de la frontera granadina y los asentamientos fortificados de época medieval”. *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 20-21, 1999-2000, pp. 279-322.

-----, “El poblamiento y la organización del espacio”. *Historia del Reino de Granada*, I. (Dir. M. Barrios Aguilera, R. G. Peinado Santaella). Granada: Universidad de Granada, 2000a, pp. 249-289.

- , “La vida cotidiana. El paisaje rural nazarí”. *El Reino Nazarí de Granada (1232-1492): sociedad, vida y cultura. Historia de España Menéndez Pidal*, VIII-IV. (Dir. M^a J. Viguera Molins). Madrid: Espasa-Calpe, 2000b, pp. 73-156.
- , “La expansión de la ciudad de Granada en época almohade: ensayo de reconstrucción de su configuración”. *Miscelánea Medieval Murciana*, 25-26, 2001-2002, pp. 67-116.
- , “La ciudad nazarí: propuestas para su análisis”. *II Congreso Internacional La Ciudad en al-Andalus y el Magreb*. Granada: Junta de Andalucía, 2002, pp. 99-119.
- , “El territorio de Loja a finales de la Edad Media: reflexiones sobre las transformaciones castellanas en el Reino de Granada”. *Arqueología y Territorio Medieval*, 10/2, 2003, pp. 233-254.
- , “Economía rural en el Reino de Granada: de la sociedad andalusí a las modificaciones castellanas”. *Chronica Nova*, 30, 2003-2004, pp. 265-316.
- , “La ciudad y las formaciones sociales tributario-mercantiles”. www.arqueologiamedieval.com/articulos/61/#19, 2005. [Último acceso, 3 de agosto de 2014]
- , “Un asentamiento fortificado en la frontera nazarí castellana: Castril de la Peña”. *Studia Histórica. Historia Medieval*, 24, 2006a, pp. 197-225.
- , “El paisaje rural medieval en la Vega de Granada y la ciudad de Ilbira”. *Arqueología espacial, espacios agrarios. Arqueología Espacial*, 26, 2006b, pp. 227-242.
- , “La expansión urbana de la Granada nazarí y la acción de los reyes granadinos”. *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media: estudios dedicados a Ángel Barrios*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2007a, pp. 133-154.

-----, “El modelo islámico de ciudad: reflexiones sobre la madīna andalusí”. *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente europeo. Siglos XI-XV. 33 Semana de Estudios Medievales de Estella*. (Coord. M. A. Ladero Quesada). Pamplona: Gobierno de Navarra, 2007b, pp. 567-590.

-----, “La ciudad medieval de Guadix a la luz de la arqueología: reflexiones a partir de la intervención arqueológica en su muralla y en el Torreón del Ferro”. *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. (Eds. J. L. Castellano Castellano, M. L. López-Guadalupe Muñoz). Granada: Universidad de Granada, 2008a, pp. 599-620.

-----, “La ciudad palatina de la Alhambra y la ciudad de Granada”. *Al-Andalus: país de ciudades*. Toledo: Diputación de Toledo, 2008b, pp. 245-258.

----- (ed.), *Análisis de los paisajes históricos: de al-Andalus a la sociedad feudal*. Granada: Alhulia, 2009.

-----, “El estudio del paisaje y la práctica de la arqueología del paisaje en el antiguo reino de Granada”. *Análisis de los paisajes históricos: de al-Andalus a la sociedad feudal*. Granada: Alhulia, 2009b, pp. 15-36.

-----, “La línea costera de Granada y su análisis del paisaje medieval”. *Análisis de los paisajes históricos: de al-Andalus a la sociedad feudal*. Granada: Alhulia, 2009c, pp. 105-132.

-----, “Poblamiento, agricultura y ganadería en el reino nazarí de Granada”. *La pastorizia mediterranea: storia e diritto (secoli XI-XX)*. (Eds. A. Mattone, P. F. Simbula). Roma: Carocci, 2011, pp. 41-54.

-----, “El agua en la agricultura: agroecosistemas y ecosistema en la economía rural andalusí”. *Vínculos de Historia*, 1, 2012a, pp. 31-44.

-----, “La ciudad de Madinat Ilbira”. *Visigodos y omeyas: el territorio*. Madrid: CSIC, 2012b, pp. 199-234.

- *Las últimas tierras de al-Andalus*. Granada: Universidad de Granada, 2014.
- MALPICA CUELLO, A.; GARCÍA PORRAS, A. (eds.), *Las ciudades nazaríes: nuevas aportaciones desde la arqueología*. Granada: Alhulia, 2011.
- MALPICA CUELLO, A., TRILLO SAN JOSÉ, C., “La hidráulica rural nazarí: análisis de una agricultura irrigada de origen andalusí”. *Asentamientos rurales y territorio en el Mediterráneo medieval*. Granada: Athos-Pérgamos, 2002, pp. 221-261.
- MALPICA, A., PEINADO, R. G., FÁBREGAS, A., (eds.) *Historia de Andalucía: VII Coloquio*. Granada: Universidad de Granada, 2010.
- MANZANO MARTINEZ, J., “Aproximación a la estructura de la propiedad musulmana de la tierra en la Huerta de Murcia (siglo XIII)”. *Archéologie des espaces agraires méditerranéens au Mogen Age : actas du colloque de Murcie (Espagne)*, *CASTRUM*, 5. (Coord. A. Bazzana). Madrid : Casa de Velázquez, 1999, pp. 61-75.
- MANZANO MORENO, E., “El regadío en al-Andalus: problemas en torno a su estudio”. *En la España Medieval*, 5, 1986, pp. 617-632.
- , *Historia de las sociedades musulmanas en la Edad Media*. Madrid: Síntesis, 1992.
- , “El asentamiento y la organización de los *ÿunds* sirios en al-Andalus”. *Al-Qantara*, 14, 1993, pp. 327-359.
- , “Relaciones sociales en sociedades precapitalistas: una crítica al concepto *modo de producción tributario*”. *Hispania*, 200, 1998, pp. 881-913.
- , “Las fuentes árabes sobre la conquista de al-Andalus: una nueva interpretación”. *Hispania*, 202, 1999, pp. 389-432.
- , “Conclusiones: la cerámica de los siglos oscuros”. *Cerámicas tardorromanas y altomedievales en la Península Ibérica: Ruptura y continuidad, Anejos de AESPA*. (Eds. L. Caballero, P. Mateos, M. Retuerce). Madrid: CSIC, 2004, pp. 541-557.

-----, *Conquistadores, emires y califas: los omeyas y la formación de al-Andalus*. Barcelona: Crítica, 2006.

-----, "Introduction". *From al-Andalus to Khurasan: documents from the medieval Muslim world*. (Ed. P. M. Sijpesteijn). Brill, 2007, pp. XVII-XXVIII.

MANZANO RODRÍGUEZ, M. A., *La intervención de los benimerines en la Península Ibérica*. Madrid: CSIC, 1992.

MAPA de estados erosivos: *Cuenca Hidrográfica del Sur de España*. Madrid: ICONA, 1990.

MARÇAIS, G., "L'urbanisme musulman". *5e Congrès de la Fédération de Sociétés Savantes de l'Afrique du Nord*. Argel, 1940. [reeditado en] *Mélanges d'histoire et d'archéologie de l'Occident musulman. Articles et Conférences de G. Marçais, I*. Argel: 1957, pp. 219-231.

-----, "La conception des villes dans l'Islam". *Revue d'Alger*, 2, 1945, pp. 517-533.

MARÇAIS, W., "L'islamisme et la vie urbaine". *L'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres, Comptes Rendus*. Enero-Marzo, 1928, pp. 86-110.

MARCOS Y BAUSÁ, R., *Manual del albañil*. [1879] Valladolid: Maxtor, 2011.

MARÍN, M., "La vida intelectual". *Los reinos de taifas: al-Andalus en el siglo XI. Historia de España Menéndez Pidal*. (Coord.. M^a. J. Viguera). Vol. VIII/I. Madrid: Espasa-Calpe, 1994, pp. 501-561.

MÁRQUEZ ROMERO, J. E.; MORALES MELERO, A., "Prospección superficial en la Sierra de Camorra (Mollina, Málaga)". *Anuario Arqueológico de Andalucía, 1985*. Sevilla: Junta de Andalucía, 1987, pp. 29-32.

MARTÍ, R., "Les *insulae* medievals catalanes". *Butlletí de la Societat Arqueològica Lulliana*, 44, 1988, pp. 111-123

MARTÍ OLTRA, J.; PASCUAL PACHECO, J., “Arqueología y proyecto urbano. Nuevas aportaciones para el conocimiento de la ciudad de Valencia en época medieval”. *Boletín de Arqueología Medieval*, 9, 1995, pp. 81-100.

MARTÍN CIVANTOS, J. M^a, “Alquife, un castillo con vocación minera en el Zenete (Granada)”. *Arqueología y territorio medieval*, 8, 2001, pp. 325-345.

-----, “Ensayo de análisis comparativo de técnicas, materiales y tipos constructivos en las fortificaciones medievales del Zenete (Granada)”. *Miscelánea Medieval Murciana*, 25-26, 2001-2002, pp. 183-220.

-----, “Alcázar: una alquería en la cara norte de Sierra Nevada (Granada)”. *Edad Media. Revista de Historia*, 6, 2003-2004, pp. 225-253.

-----, *Poblamiento y territorio medieval en el Zenete (Granada)*. Granada: UGR, 2007.

-----, “Estudio arqueológico del paisaje en la cara norte de Sierra Nevada y tierra de Guadix durante la época medieval”. *Análisis de los paisajes históricos: de al-Andalus a la sociedad feudal*. Granada: Alhulia, 2009, pp. 81-104.

-----, “Las aguas del río Alhama de Guadix y el sistema de careos de Sierra Nevada (Granada) en época medieval”. *El paisaje y su dimensión arqueológica. Estudios sobre el Sur de la Península Ibérica en la Edad Media*. Granada: Alhulia, 2010a, pp. 77-113.

-----, “La formación de la tierra de Guadix (Granada)”. *Historia de Andalucía: VII Coloquio*. Granada: Universidad de Granada, 2010b, pp. 49-64.

-----, “Sistema de riego en la cara norte de Sierra Nevada (Granada-Almería)”. *Hidráulica agraria y sociedad feudal: prácticas, técnicas, espacios*, 2012, pp. 225-260.

MARTÍN CIVANTOS, J. M^a; JIMÉNEZ PUERTAS, M.; GARCÍA-CONTRERAS RUIZ, G., “Sobre la caracterización de las alquerías en al-Andalus: el caso de Lanteira (Granada)”. *Paisajes históricos y arqueología medieval*. (Eds. M. Jiménez Puertas, G. García-Contreras Ruiz). Granada: Alhulia, 2011, pp. 199-232.

- MARTÍN CIVANTOS, J. M^a; MARTÍN GARCÍA, M., *Rammed earth conservation*. London: Taylor and Francis Group, 2012, pp. 175-180.
- MARTÍN GARCÍA, M., “Torres de alquería de la vega de Granada”. *Revista PH: Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, 74, 2010, pp. 46-54.
- MARTÍN GARCÍA, M.; AGUILERA PERAGALO, L. M., “Torres atalayas del interior de la provincia de Málaga”. *Castillos de España*, 134-135, 2004, pp. 51-60.
- MARTÍN GARCÍA, M.; BLEDA PORTERO, J.; MARTÍN CIVANTOS, J. M^a, *Inventario de arquitectura militar de la provincia de Granada (siglos VIII al XVIII)*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1999.
- MARTÍN MARTÍN, J. L., “Evolución de los bienes comunales en el siglo XV”. *Studia Historica. Historia Medieval*, 8, 1990, pp. 7-46.
- MARTÍN ROSALES, F., “Alcalá la Real: cambio de estructuras y orientación”. *Alcalá la Real: Historia de una ciudad fronteriza y abacial*. Tomo II. Alcalá la Real: Ayuntamiento, 1999, pp. 269-528.
- MARTÍN RUIZ, J. M.; SÁNCHEZ BANDERA, P. J.; MARTÍN RUIZ, J. A., “La carta arqueológica como instrumento de investigación y gestión patrimonial: el caso del Valle de Abdalajís, Málaga”. *Mainake*, 17-18, 1995-1996, pp. 243-260.
- MARTÍN VISO, I., “Articulación del poder en la cuenca del Duero: el ejemplo del espacio zamorano (siglos VI-X)”. *Anuario de Estudios Medievales*, 31-1, 2001, pp. 75-126.
- , “Un mundo en transformación: los espacios rurales en la Hispania post-romana (siglos V-VII)”. *Visigodos y omeyas: el territorio*. Madrid: CSIC, 2012, pp. 31-63.
- MARTÍNEZ ENAMORADO, V., *Un espacio de frontera. Fortalezas medievales de los valles del Guadalteba y del Turón*. Málaga: Universidad de Málaga, 1997.

-----, “Sobre Madīnat Bāguh: aspectos historiográficos de una ciudad andalusí y su alfoz”. *Antiqvitas*, 9, 1998a, pp. 129-149.

-----, “La terminología castral en el territorio de Ibn Ḥafṣūn”. *I Congreso Internacional Fortificaciones en al-Andalus*. Algeciras: Fundación José Luis Cano, 1998b, pp. 33-78.

-----, “Dos fortalezas andalusíes de la Algarbía malagueña en la *Nufādat al-yīrāb* de Ibn al-Jaṭīb: Tolox y Yunquera”. *Aynadamar*, 1, 2002, pp. 315-329.

-----, *Al-Andalus desde la periferia*. Málaga: CEDMA, 2003

-----, “Algunos topónimos andalusíes de la Tierra de Antequera”. *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, VII-VIII, 2005-2006, pp. 219-241.

-----, *Torrox: un sistema de alquerías andalusíes en el siglo XV según su Libro de Repartimiento*. Granada: THARG, 2006.

-----, *Cuando Marbella era una tierra de alquerías: sobre la ciudad andalusí de Marbella y sus alfozes*. Marbella: Ayuntamiento de Marbella, 2009a.

-----, “El Guadalhorce (Wādī al-Jurs): un controvertido topónimo, desentrañado”. *Jábega*, 99, 2009b, pp. 52-61.

----- (ed.), *I Congreso Internacional. Escenarios urbanos de al-Andalus y el Occidente musulmán*. Málaga: Ayuntamiento de Vélez-Málaga, 2011.

-----, “En los confines de Rayya: algunas consideraciones en torno a Estepa y su alfoz en época andalusí”. *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2, 2013, pp. 757-776

MARTÍNEZ ENAMORADO, V.; BECERRA PARRA, M., “En torno al morabitisimo en la Serranía de Ronda: una propuesta para el análisis de sus rábitas y zāwiyas”. *Takurunna*, 1, 2011, pp. 111-134.

MARTÍNEZ ENAMORADO, V.; GARCÍA ALFONSO, E., “Un urbanismo para el mulk: continuidad y transformación de la ciudad áulica oriental en el primer Islam”. *II*

Congreso Internacional La Ciudad en al-Andalus y el Magreb. Granada: Junta de Andalucía, 2002, pp. 139-292.

MARTÍNEZ ENAMORADO, V.; ROMERO PÉREZ, M., “Cuando Antikaria pasó a ser Antaqīra: en torno a la historiografía y a la arqueología de una ciudad andalusí y de su alfoz”. *Antequera, 1410-2010: reencuentro de culturas*. Antequera: Ayuntamiento de Antequera, 2010, pp. 23-61.

MARTÍNEZ ENAMORADO, V.; TORREMOCHA SILVA, A., *Almanzor y su época*. Málaga: Sarriá, 2001.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M^a, “Un medio de vida en la frontera murciano-granadino (siglo XIII): la cabalgada”. *Miscelánea Medieval Murciana*, 13, 1986, pp. 49-62.

-----, “Molinos hidráulicos en Murcia”. *Miscelánea Medieval Murciana*, XIV, 1987-1988, pp. 219-250.

-----, “Organización y evolución de una sociedad de frontera: el reino de Murcia (ss. XIII-XV)”. *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 5, 1995, pp. 31-88.

-----, “Ciudades de frontera y sociedad urbana: la ciudad de Murcia (siglos XIII-XV)”. *Scripta: estudios en homenaje a Elida García García*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1998, pp. 367-395.

-----, *Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera: la etapa colonizadora-repobladora de Murcia, 1266-1272*. Murcia: Universidad de Murcia, 2000.

-----, “Influencias islámicas en la indumentaria medieval española”. *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*. XIII-XIV, 2011-2012, pp. 187-222.

-----, *La cultura del agua en la Murcia medieval (ss. IX-XV)*. Murcia: Editum, 2013².

- MARTÍNEZ RUIZ, J., “Visita a todas las casas del Albaicín en el año 1569: antroponimia, etnología y lingüística”. *Cuadernos de la Alhambra*, 15-17, 1979-81.
- , “Ḥufra, ḥaḡar y ṣajar en el manuscrito inedito de habices de 1527”. *Miscelanea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 29-30, 1980-1981, pp. 107-119.
- , “Visita a todas las casas del Albaicín en el año 1569: San Gregorio, San Luis, San Nicolás”. *Cuadernos de la Alhambra*, 20, 1984, pp. 247-284.
- , “Visita a todas las casas del Albaicín en el año 1569: conclusiones e índices”. *Cuadernos de la Alhambra*, 22, 1986, pp. 101-136
- , “Ausencia de literatura aljamiada y conservación del hispano-árabe y de la entidad arabo-musulmana en la Granada morisca (siglo XVI)”. *Chronica Nova*, 21, 1993-1994, pp. 405-425
- MARTÍNEZ SALVADOR, C., “Sobre la entidad de la rábita andalusí omeya, una cuestión de terminología: ribāṭ, rábita y zāwiya”. *El ribāṭ califal: excavaciones e investigaciones (1984-1992)*. Madrid: Casa Velázquez, 2004, pp. 173-189.
- MARTÍNEZ VALVERDE, C., “La campaña de Antequera de 1410 y la toma de la plaza por el Infante don Fernando”. *Revista de Historia Militar*, 21 (43), 1977, pp. 19-58.
- MARTÍNEZ VÁZQUEZ, L., “Senderos que se bifurcan: los estudios del paisaje en el medievalismo peninsular”. *Homenaje al profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*. (Coord. R. Marín López). Granada: UGR, 2012, pp. 263-278.
- MARTOS QUESADA, J., “Características del muftí en al-Andalus: contribución al estudio de una institución jurídica hispanomusulmana”. *Anaquel de Estudios Árabes*, 7, 1996, pp. 127-144.

-----, “Poder central omeya y poder judicial en al-Andalus: nombramiento para cargos judiciales”. *Cadices y cadiazgo en al-Andalus y el Magreb medieval*. (Eds. R. El Hour; R. Mayor). Madrid: CSIC, 2012, pp. 121-145.

MATTEI, L., “El poblamiento y la evolución del paisaje medieval en el valle de Colomera (Granada)”. *El paisaje y su dimensión arqueológica. Estudios sobre el Sur de la Península Ibérica en la Edad Media*. Granada: Alhulia, 2010, pp. 207-246.

-----, “Ḥiṣn Qulunbayra: de baluarte califal a villa de frontera nazarí”. *Miscelánea Medieval Murciana*, 2011, 35, pp. 123-144.

MATTEI, L; SARR, B., “Espacios urbanos en los flancos occidental y oriental de la provincia de Granada”. *I Congreso Internacional. Escenarios urbanos de al-Andalus y el Occidente musulmán*. Málaga: Ayuntamiento de Vélez-Málaga, 2011, pp. 295-330.

MAURITANIA Y ESPAÑA: una historia común. Los almorávides, unificadores del Magreb y al-Andalus (s. XI-XII). Granada: Fundación El Legado Andaluzí, 2003

MAZZOLI-GUINTARD, C., “Ḥiṣn, qalʿa, qaṣaba... chez al-Idrīsī”. *Qurṭuba: estudios andalusíes*, 3, 1998, pp. 95-111.

-----, “Discours, lexique et peuplement: l'exemple d'al-Andalus dans le kitāb Ruḡār d'al-Idrīsī”. *Qurṭuba: estudios andalusíes*, 4, 1999, pp. 97-115.

-----, *Ciudades de al-Andalus: España y Portugal en la época musulmana (s. VIII-XV)*. Granada: ALMED, 2000

-----, “Las ciudades islámicas: tipología y evolución en la Península Ibérica”. *Cuadernos de la Alhambra*, 38, 2002a, pp. 49-83.

-----, “Urbanisme islamique et ville en al-Andalus: autour de nouvelles propositions méthodologiques”. *II Congreso Internacional La Ciudad en al-Andalus y el Magreb*. Granada: Junta de Andalucía, 2002b, pp. 49-73.

-----, *Vivre à Cordoue au moyen âge : solidarités citadines en terre d'Islam aux Xe-XIe siècles*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2003.

-----, "Les villes d'al-Andalus à l'époque califale". *Al-Andalus: país de ciudades*. Toledo: Diputación de Toledo, 2008, pp. 65-78.

-----, "Los territorios urbanos de las ciudades andalusíes: perspectivas de estudio". *I Congreso Internacional. Escenarios urbanos de al-Andalus y el Occidente musulmán*. Málaga: Ayuntamiento de Vélez-Málaga, 2011, pp. 17-43.

-----, "Des Omeyyades aux Ottomans, la gestion des grandes villes: entre autorités et communautés d'habitants". *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, XIII-XIV, 2011-2012, pp. 223-242.

MELERO VARGAS, M. A., "La propiedad de la tierra en Antequera durante la II República". *Revista de Estudios Antequeranos*, 14, 2004, pp. 241-282.

MELIS, F., "Málaga nel sistema economico del XIV e XV secolo". *Mercaderes italiani en España: siglos XIV-XVI*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1976, pp. 3-65.

MENÉNDEZ DE LUARCA, J. R., "La unidad patrimonial del sitio arqueológico de Antequera". *Dólmenes de Antequera: tutela y valorización. PH Cuadernos*, 23. Sevilla: Consejería de Cultura, 2009, pp. 64-79.

MENÉNDEZ PIDAL, R., *Los romances de América y otros estudios*. Madrid. Espasa-Calpe, 1972.

MENJOT, D., *Dominar y controlar en Castilla en la Edad Media*. Málaga: CEDMA, 2003.

MIGUEL RODRÍGUEZ, J. C. de, "Incidencia del clima en el paisaje andaluz bajomedieval: el Reino de Granada". *Andalucía entre Oriente y Occidente: 1236-1492. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba: Diputación Provincial de Córdoba, 1988, pp. 733-744.

MISSOUM, S, “El desarrollo de la medina de Argel”, en *L’urbanisme dans l’Occident musulman au Moyen Age. Aspects juridiques*. Madrid: Casa de Velázquez, CSIC, 2000, pp. 215-232.

MOLINA LÓPEZ, E., “Dos importantes privilegios a los emigrados andalusíes en el Norte de África en el siglo XIII, contenidos en el Kitāb zawāhir al-fikar de Muḥammad b. al-Murābiṭ”. *Cuadernos de Historia del Islam*, 9, 1978-79, pp. 5-28.

-----, “Algunas consideraciones sobre los emigrados andalusíes”. *Homenaje al prof. Darío Cabanelas Rodríguez, con motivo de su LXX aniversario*. V. 1. Granada: Universidad de Granada, 1987, pp. 419-432.

-----, “La economía: propiedad, impuestos y sectores productivos”, *El retroceso territorial de al-Andalus: Almorávides y Almohades (siglos XI al XIII)*. *Historia de España Menéndez Pidal*. Vol. VIII/2. (Coord. M^a J. Viguera Molins). Madrid: Espasa-Calpe, 1997, pp. 209-300.

-----, *Ibn al-Jatib*. Granada: Comares, 2001.

-----, “Prólogo a la 2^a edición”. *Historia de los reyes de la Alhambra: el resplandor de a luna llena*. Granada: Universidad de Granada, 2010², pp. 7-33.

MOLINER, M^a, *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos, 1988 y 2007.

MONÉS, H., “División administrativa de la España Musulmana”. *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos de Madrid*, 5, 1957, pp. 79-135.

MONROE, J. T., “Curious Morisco Appeal to the Ottoman Empire”. *Al-Andalus*, 31-1, 1966, pp. 281-304.

MONSALVO ANTÓN, J. M^a, *Teoría y evolución de un conflicto social: el antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid: Siglo XXI, 1985.

-----, *El sistema político concejil: el ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1988.

-----, “La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media: Aspectos organizativos”. *Studia historica. Historia medieval*, 7, 1989, pp. 37-94.

-----, “La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder”. *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Madrid: Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 357-413.

-----, “Concejos castellanos-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII): reflexiones para un estado de la cuestión”. *Studia Historica. Historia Medieval*, 10, 1992, pp. 203-243.

-----, “Parentesco y sistema concejil. Linajes urbanos en Castilla-León”. *Hispania*, 53-185, 1993, pp. 937-969.

-----, “Mentalidad antijudía en la Castilla medieval: cultura clerical y cultura popular en la gestación y difusión de un ideario medieval”, *Xudeus e conversos na Historia*. (Ed. C. Barros). Santiago de Compostela: La Editorial de la Historia, 1994, pp. 21-84.

-----, “Historia de los poderes medievales: del derecho a la antropología (el ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII-XV)”. *Historia a debate: actas del Congreso Internacional "A historia a debate"*. (Ed. C. Barros). Santiago de Compostela: Historia a debate, 1995, pp. 81-149.

MONTES ROMERO-CAMACHO, I., “Mudéjares y judíos en la Sevilla del siglo XIII”, *Sevilla 1248: Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista*. Sevilla: Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 467-498.

-----, "Frontera y renta eclesiástica en el Arzobispado de Sevilla". *Abadía: V Jornadas de Historia en la Abadía de Alcalá la Real*. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 2005, pp. 481-500.

MONTILLA TORRES, I.; PÉREZ ALVARADO, S., "La torre de Toya: consideraciones acerca de su cronología". *Hispania, al-Andalus, Castilla: Jornadas Históricas del Alto Guadalquivir*. (Coord. V. Salvatierra Cuenca). Jaén: Universidad de Jaén, 1998, pp. 221-237.

MORA-FIGUEROA, L. de, *Glosario de arquitectura defensiva medieval*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1996.

MORALES RODRÍGUEZ, E. M., "El "municipium" de "Antikaria"". *Scripta antiqua: in honorem Ángel Montenegro Duque et José María Blázquez Martínez*. (Eds. S. Crespo Ortiz de Zárate, A. Alonso Ávila). Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, pp. 643-653.

MORENO ARAGÜEZ, A.; RAMOS MUÑOZ, J., "Peña de los Enamorados: un yacimiento de la Edad del Bronce en la depresión de Antequera". *Mainake*, 4-5, 1982-1983, pp. 53-74.

MORENO LÓPEZ, J. L., "Apuntes para un estudio inicial sobre el derecho urbanístico islámico a través del paradigma de Madina Antaqira". *Anuario Jurídico-Económico Escorialense. Homenaje a Fr. López Ortiz*. Nº 26-1, 1993, pp. 361-380.

-----, "El papel del solar en la conformación urbanística de la Antequera de finales del XV y principios del XVI, a través de las Actas del Concejo". *Revista de Estudios Antequeranos*, 2, 1994/1, pp. 143-161.

-----, *La ciudad de Antequera en los albores de la Edad Moderna: un estudio sobre los elementos urbanísticos antequeranos entre 1494 y 1530*. Antequera: [s. n.], 1996.

-----, *Antequera, ciudad histórica*. Málaga: Unicaja, 2002.

MORENO TRUJILLO, M^a A.; OBRA SIERRA, J. M^a de la, “Los contratos sobre establecimientos comerciales como fuente para el estudio de las élites urbanas en la Granada del siglo XVI”. *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI): actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. (Ed. J. E. López de Coca Castañer *et alii*). Málaga: Universidad de Málaga, 1991, pp. 495-506.

MUMFORD, L., *La ciudad en la historia: sus orígenes, transformaciones y perspectivas*. Buenos Aires, 1966.

MUÑOZ, F., GARCÍA, A. R., *Crónica de Fuente de Piedra y su laguna salada*. Málaga: CEDMA, 1998.

MUÑOZ BURGOS, J., “Importantes obras de restauración en la zona del castillo y de Santa María”. *El Sol de Antequera*. N^o Extraordinario, Fiestas de Verano, 1971, s. p.

NAVARRO, C., “El tamaño de los sistemas hidráulicos de origen andalusí: la documentación escrita y la arqueología hidráulica”. *II Coloquio Historia y Medio Físico: Agricultura y regadío en al-Andalus*. Almería: Diputación Almería, 1996, pp. 177-190.

NAVARRO LUENGO, I. *et alii*, “Estudio de los materiales cerámicos de época medieval de la excavación arqueológica de las termas romanas de Santa María (Antequera, Málaga)”. *Revista de Estudios Antequeranos*, 12, 2001, pp. 305-327.

NAVARRO PALAZÓN, J.; JIMÉNEZ CASTILLO, P., “El agua en la vivienda andalusí: abastecimiento, almacenamiento y evacuación”. *Verdolay*, 7, 1995, pp. 401-412.

-----, “Estudio sobre once casas andalusíes de Siyāsa”. *Memorias de Arqueología*, 5, 1996, pp. 525-595.

-----, "Evolución del paisaje urbano andalusí: de la medina dispersa a la saturada". *Paisaje y Naturaleza en al-Andalus*. (Coord. F. Roldán Castro). Granada: Fundación Legado Andalusí, 2004, pp. 232-267.

-----, "Algunas reflexiones sobre el urbanismo islámico". *Artigrama*, 22, 2007a, pp. 257-298.

-----, *Las ciudades de Alandalús: nuevas perspectivas*. Zaragoza: Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo, 2007b.

-----, *Siyāsa. Estudio arqueológico del despoblado andalusí (ss. XI-XIII)*. Murcia: EL Legado Andalusí, 2007²c.

-----, "Arqueología del baño andalusí: notas para su comprensión y estudio". *Cursos sobre el Patrimonio Histórico*, 19. (Ed. J. M. Iglesias Gil). Santander: Publican, 2009a, pp. 71-113.

-----, "De la medina a la villa: las transformaciones urbanísticas de la ciudad de Murcia tras la conquista cristiana". *Simposio Internacional "Ciudad sobre ciudad, interferencias entre pasado y presente urbano en Europa"*. (Coord. C. Rodríguez Martín). Valladolid: Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León, 2009b, pp. 237-290.

-----, "El agua en la ciudad andalusí". *II Coloquio Internacional Irrigación, Energía y Abastecimiento de Agua: La Cultura del Agua en el Arco Mediterráneo*. Sevilla: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, 2010, pp. 147-254.

-----, "Materiales y técnicas constructivas en la Murcia andalusí (siglos X-XIII)". *Arqueología de la Arquitectura*, 8, 2011, pp. 85-120.

NAVARRO PALAZÓN, J.; GARRIDO CARRETERO, F.; TORRES CARBONELL, J. M., "El Agdal de Marrakech: hidráulica y producción de una finca Real (ss. XII-XX)". *Phicaria*, II. *Encuentros Internacionales del Mediterráneo: Uso y gestión de recursos*

naturales en medios semiáridos del ámbito mediterráneo. (Coord. J. M. López Ballesta). Murcia: Universidad Popular de Mazarrón, 2014, pp. 53-116.

NAVARRO PEDREÑO, C., “De la Murcia musulmana a la Murcia cristiana”. *Revista Arqueomurcia*, 2, 2004, 46 pp.

NAVAS RODRÍGUEZ, J.; GARCÍA-CONSUEGRA FLORES, J. M^a, “La formación de una incipiente madina nazarí: la Salawbinya de los ss. XIV-XV”. *Arqueología y Territorio*, 6, 2009, pp. 225-237.

NIETO ALCAIDE, V., “El mito de la arquitectura árabe: lo imaginario y el sueño de la ciudad clásica”. *Fragmentos, revista de arte*, 8-9, 1986, pp. 132-155.

NORTHEGE, A., “Archaeology and new urban settlement in Early Islamic Syria and Iraq”. *The Byzantine and Early Islamic NearEast, II, Land use and settlement*. (Eds. G. R. D. King y A. Cameron). Princeton: 1994, pp. 231-265.

NUEVA recopilación de autos acordados [...]. Valladolid: Lex Nova, 1982 [facs. 1723].

OLIVER ASÍN, J., “Maysar-cortijo: orígenes y nomenclatura árabe del cortijo sevillano”. *Al-Andalus*, 10, 1945, pp. 109-126.

OLIVER PEREZ, D., “El árabe faḥṣ en la toponimia española”. *Al-Qantara*, 18, 1997, pp. 153-185

OLMOS HERGUEDAS, E., “El agua en la norma escrita: una comparación de ordenanzas bajomedievales castellanas”. *Agua y sistemas hidráulicos en la Edad Media hispana*. (Ed. C. Segura Grañó). Madrid: Al-Mudayna, 2003, pp. 27-56.

ORFALI, M., “El judeoconverso hispano: historia de una mentalidad”. *Xudeus e conversos na Historia*. (Ed. C. Barros). Santiago de Compostela: La Editorial de la Historia, 1994, pp. 117-134.

ORIHUELA UZAL, A., *Casas y palacios nazaríes: siglos XIII-XV*. Barcelona: Lunwerg, 1996.

ORIHUELA UZAL, A.; VÍLCHEZ VÍLCHEZ, C., *Aljibes públicos de la Granada islámica*. Granada: Ayuntamiento de Granada, 1991.

ORTEGA ORTEGA, J. M. O., “La agricultura de los vencedores y la agricultura de los vencidos: la investigación de las transformaciones feudales de los paisajes agrarios en el valle del Ebro (siglos XII-XIII)”. *Por una arqueología agraria: Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas*. (Ed. H. Kirchner). Oxford: BAR, 2010, pp. 123-146.

ORTUÑO ARREGUI, M., “Los vocablos *sarracenus* vs *maurus* en las cartas puebla valencianas”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 15, 2006-2008, pp. 255-275.

PACHECO JIMÉNEZ, C., “La fortificación en el valle del Tajo y el alfoz de Talavera entre los siglos XI y XV”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 17, 2004, pp. 485-517.

-----, “El espacio urbano en Madina Talabira (Talavera de la Reina). Una aproximación histórico-arqueológica”. *Al-Andalus: país de ciudades*. Toledo: Diputación de Toledo, 2008, pp. 283-295.

PADILLA MONGE, A., “Algunos comentarios sobre las canteras de la Bética durante los siglos III-IV”. *Hispania Antiqua*, 23, 1999, pp. 321-330.

PANERAI, P., “Sur la notion de ville islamique”. *Peuples méditerranéens*, 46, 1989, pp. 13-30.

PARADELA ALONSO, N., *El otro laberinto español: viajeros árabes a España entre el s. XVII y 1936*. Madrid: UAM, 1993

PAREJO, A.; ROMERO, J., “Las obras del castillo: un parón de años”. *El Sol de Antequera*. Sección Plazuela, 7 de septiembre de 1980, s. p.

-----, “Esclavos, moriscos y gitanos en Antequera en los siglos XVI-XVIII. 2ª parte”. *El Sol de Antequera*. Sección Plazuela, 7 de febrero de 1982, s. p.

PAREJO BARRANCO, A., *Historia de Antequera*. Antequera: Ayuntamiento de Antequera, 1987a.

-----, *Industrialización dispersa e industrialización en Andalucía: el textil antequerano, 1750-1900*. Málaga: Universidad de Málaga, 1987b.

-----, *Una lectura simbólica de la Antequera barroca (fragmentos)*. Málaga: Unicaja, 2002.

-----, “De la frontera a Trento: los primeros tiempos de la Antequera castellana (1410-1550)”. *Antequera, 1410-2010: reencuentro de culturas*. Antequera: Ayuntamiento de Antequera, 2010, pp. 127-165.

PASCUAL, J., *et alii*, “Valencia islámica”. *Historia del Pueblo Valenciano*. Valencia: Levante, 1988, pp. 181-200.

PASSINI, J. (coord.), *La ciudad medieval: de la casa al tejido urbano. Actas del primer curso de Historia y Urbanismo Medieval organizado por la Universidad de Castilla-La Mancha*. Cuenca: Universidad de Castilla La Mancha, 2001.

PASSINI, J.; ROJAS RODRÍGUEZ-MALO, J. M.; VILLA, J. R., “Los baños extramuros de San Sebastián”. *Al-Qantara*, 18, 1997, pp. 187-219.

PAVÓN MALDONADO, B., *Tratado de arquitectura hispanomusulmana. I: agua*. Madrid: CSIC, 1990.

-----, “A propósito de Almonacid de Toledo: monasterium, al-munastir, Almonaster, Almonacid”. *Al-Qantara*, 16-1, 1995, pp. 125-141.

-----, "Planimetrías de ciudades y fortalezas árabes del Norte de África: murallas, torres y puertas. Estado de la cuestión y avances". *Cuadernos del Archivo Municipal de Ceuta*, 9, 1996, pp. 17-162.

-----, "Calpe y al-Askar (Alicante): sobre el hábitat medieval del Peñón de Ifach y al-Askar o Madinat al-Askar", *Sharq al-Andalus*, 14-15, 1997-1998, pp. 81-105.

-----, *Tratado de arquitectura hispanomusulmana. II: Ciudades y fortalezas*. Madrid: CSIC, 1999.

-----, *Tratado de arquitectura hispanomusulmana. IV: Mezquitas*. Madrid; CSIC, 2009.

PAZ, J., "Castillos y fortalezas del reino". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 25, 1911, pp. 251-267.

PEDERSEN, J., "Masdjid". *Encyclopédie de l'Islam*. Leiden-París: Brill, 1986, pp. 652-654.

PEDREGOSA MEGÍAS, R. J., "La evolución de una villa nazarí de frontera: Montefrío. Antecedentes, configuración y transformación tras la conquista castellana". *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 24, 2012, pp. 73-103.

PEINADO SANTAELLA, R. G., "De la conquista musulmana al reino nazarí (711-1232)". *Historia de Granada. II. La época medieval: siglos VIII-XV*. Granada: Don Quijote, 1987, pp. 13-240.

-----, *La repoblación de la tierra de Granada: los Montes Orientales (1485-1525)*. Granada: UGR, 1989.

-----, "Los Banū al-Qabšanī un linaje de la aristocracia nazarí". *Historia, Instituciones, Documentos*, 20, 1993, pp. 313-353.

-----, *La fundación de Santa Fe: 1491-1520: estudios y documentos*. Granada: UGR, 1995.

-----, *Aristócratas nazaríes y principales castellanos*. Málaga: CEDMA, 2008.

PEINADO SANTAELLA, R. G.; LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E., *Historia de Granada. II. La época medieval: siglos VIII-XV*. Granada: Don Quijote, 1987.

PELÁEZ ROVIRA, A., *Dinamismo social en el Reino Nazarí (1454-1501): de la Granada Islámica a la Granada Mudéjar*. Granada: Universidad de Granada, 2006.

-----, *Loja en el ámbito del poder político nazarí*. Granada: Fundación Ibn al-Jatib de Estudios y Cooperación Cultural, 2009.

PELLAT, Ch., “Maḥalla”. *Encyclopédie de l’Islam*. Leiden-París: Brill, 1986, p. 1211.

PEÑA MARTÍN, S., “Gramáticos en al-Andalus: de Ibn Sidah al Mursi e Ibn al-Sid al-Batalyawsi”. *Sharq al-Andalus*, 8, 1991, pp. 43-53.

-----, “Al-Majzūmī, Gānim”. *Biblioteca de al-Andalus*, 6. Almería: Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 2009, pp. 487-489.

PÉREZ ALVARADO, S., *Las cerámicas omeyas de Marroquíes Bajos (Jaén): un indicador arqueológico del proceso de islamización*. Jaén: Universidad de Jaén, 2003.

PÉREZ-EMBED, J., “De la Dilatio Christianitatis a la configuración del orbe católico: la iglesia en Andalucía (1410-1570)”. *Historia de Andalucía: VII Coloquio*. Granada: Universidad de Granada, 2010, pp. 261-290.

PÉREZ GALLEGU, M., *Antequera a fines del siglo XV*. Málaga: Algazara, 1992

-----, “La leyenda de la frontera antequerana: personajes y ficciones”. *Historia, tradiciones y leyendas en la frontera: IV Estudios de Frontera*. (Coord. F. Toro Ceballos, J. Rodríguez Molina). Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 2002, pp. 431-445.

PÉREZ GONZÁLEZ, S. M^a, *La mujer en la Sevilla de finales de la Edad Media: solteras, casadas y vírgenes consagradas*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2005.

[PGOU] *Plan General de Ordenación Urbana*. “Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del Término Municipal de Antequera”. Anexo I: Patrimonio

Arqueológico; Anexo II: Inventario de edificaciones singulares del medio rural. www.antequera.es/antequera/normativa/pgou/pgou2010.html [Último acceso, 10 de marzo de 2015]

PICA, V., “Pervivencias andalusíes en casas castellanas del Albaicín de Granada (siglo XVI)”. *Artigrama*, 28, 2013, pp. 285-312.

PIQUERAS, J., *La vid y el vino en España: Edades Antigua y Media*. Valencia: PUV, 2014.

POCKLINGTON, R., “Acequias árabes y preárabes en Murcia y Lorca: aportación toponímica a la historia del regadío”. *X^e Colloqui General de la Societat d’Onomàstica*. València: Universitat de València, 1986, pp. 462-473.

POLO MARTÍN, R., *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos: organización, funcionamiento y ámbito de actuación*. Madrid: Colex, 1999.

PONS BOIGUES, F., *Ensayo bio-bibliográfico sobre los historiadores y geógrafos árabe-españoles*. Frankfurt: Institute for the History of Arabic-Islamic Science, 1993.

PONSOT, P., “Les morisques, la culture irriguée du blé et le probleme de la décadence de l’agriculture espagnole au XVIII^e siècle. Un témoignage sur la Vega de Tarazona”. *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 7, 1971, pp. 237-262.

PORRAS ARBOLEDAS, P. A.; RAMÍREZ VAQUERO, E.; SABATÉ I CURULL, F., *La época medieval: administración y gobierno*. Madrid: Istmo, 2003.

PORRES ALONSO, B., *Libertad a los cautivos*. Córdoba-Salamanca: Secretariado Trinitario, 1998.

PORRES MARTÍN-CLETO, J., *Historia de las calles de Toledo*. Toledo: Diputación Provincial de Toledo, 1971.

PUERTA VÍLCHEZ, J. M., “Documento de venta de la casa de la hija de un alfaquí en Granada, fechado en dicha ciudad el 22 de Agosto de 1493”. *Antequera, 1410-2010: reencuentro de culturas*. Antequera: Ayuntamiento de Antequera, 2010a, pp. 312-315.

-----, *Leer la Alhambra: guía visual del monumento a través de sus inscripciones*. Granada: Patronato de la Alhambra, 2010.

PUERTAS TRICAS, R., “Los siglos oscuros en la historia de Málaga: siglos IV-VII”. *Jábega*, 63, 1989, pp. 9-20

QUESADA, T., “La frontera castellano-naṣrī en el sector giennense: las transformaciones del territorio tras la conquista castellana del siglo XIII”. *La incorporación de Granada a la corona de Castilla*. (Ed. M. A. Ladero Quesada). Granada: Diputación Provincial, 1993, pp. 401-416.

-----, “El agua salada y las salinas”. *El agua en la agricultura de al-Andalus*. Granada: El Legado Andalusí, 1995, pp. 57-80.

QUINTANILLA RASO, M. C., *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba: La Casa de Aguilar (siglos XIV-XV)*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1979.

QUIRÓS CASTILLO, J. A., “La génesis del paisaje medieval en Álava: la formación de la red aldeana”. *Arqueología y Territorio Medieval*, 13, 2006, pp. 49-94.

-----, “Arqueología de los espacios agrarios medievales en el País Vasco”. *Hispania*, 233, 2009, pp. 619-652.

QUIRÓS DE LOS RÍOS, J., *Historia de la fundación y dotación de la Insigne Iglesia Colegial de Antequera*, 1896.

RAMALLO ASENSIO, S. F.; GARCÍA BLÁZQUEZ, L. A.; VIZCAÍNO SÁNCHEZ, J., “Poblamiento rural de época tardía en el entorno de Murcia”. *Visigodos y omeyas: el territorio*. Madrid: CSIC, 2012, pp. 329-374.

RAMBLA TORRALVO, J. A.; ROMERO PÉREZ, M.; CRESPO SANTIAGO, M. J., “Actuación arqueológica puntual: excavación en la Plaza de Armas de la Alcazaba de Antequera, Málaga, 2007”. *Mainake*, 2013, pp. 163-183.

RAMÍREZ SÁDABA, J. L., “La rentabilidad del olivo en el mundo romano”. *Producción y comercio del aceite en la antigüedad: Primer Congreso Internacional*. (Coord. J. M. Blázquez Martínez). Madrid: Universidad Complutense, 1980, pp. 283-300.

RAMOS IBASETA, J. R., *Política ganadera de los Reyes Católicos en el obispado de Málaga*. Málaga : Diputación Provincial de Málaga, 1988.

RAYMOND, A., “Espaces publics et espaces privés dans les villes traditionnelles”. *Maghreb-Machrek*, 123, 1989, pp. 194-201.

RECIO RUIZ, A., “Arqueología y urbanismo: prospecciones en la periferia de Antequera”. *Mainake*, 17-18, 1995-96, pp. 261-276.

-----, “Íberos en Málaga”. *Historia antigua de Málaga y su Provincia*. (Eds. F. Wulff Alonso, G. Cruz Andreotti). Málaga: Arguval, 1996, pp. 59-77.

RÉKLAITYTE, I., “Importancia y aprovechamiento del agua en el mundo medieval islámico”. *Saldvie: Estudios de prehistoria y arqueología*, 7, 2007, pp. 159-174.

-----, *Vivir en una ciudad de al-Andalus: hidráulica, saneamiento y condiciones de vida*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2012.

REQUENA, F., *Madina Antakira*. Antequera: [s. n.], 1953.

-----, *Tiempos heroicos de la Antequera cristiana: Rodrigo, Pedro y Fernando de Narváez (1410-1472)*. Antequera: Gráficas San Rafael, 1962.

- , *Antequera bajo la Casa de Aguilar: 1472-1528*. Antequera: [s. n.], 1966a.
- , “El castillo de Al-Karmén y el Infante D. Fernando”. *Boletín de la Asociación Española de Amigos de los Castillos*, 52, 1966b, pp. 67-87.
- RESA MONCAYO, F. J., “Realidad morisca en Antequera (1560-1585)”. *Disidencias y exilios en la España Moderna*. Alicante: Universidad de Alicante, 1997, pp. 423-434.
- RETAMERO, F., “Lo que el tamaño importa. Cuándo y por qué se modificaron los antiguos sistemas hidráulicos andalusíes”. *Arqueología espacial, espacios agrarios*. *Arqueología Espacial*, 26, 2006, pp. 293-310.
- , “Pautes per a l’estudi dels conreus de secà a Alandalús”. *Arqueologia Medieval: els espais de secà*. Lleida: Pagès, 2011, pp. 31-50.
- RETUERCE VELASCO, M., “Arqueología y poblamiento en la Meseta Andalusí. El referente cerámico”. *V Semana de Estudios Medievales*. (Coord. J. I. de la Iglesia Duarte). Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1995, pp. 87-124.
- RIAÑO, J. F., “Viajes de extranjeros por España en el siglo XV”. *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, Año II, nº 10 [3], 1877, pp. 289-301.
- RIERA MELIS, A., “Tener siempre bien aprovisionada la población: los cereales y el pan en las ciudades catalanas durante la Baja Edad Media”. *Alimentar la ciudad en la Edad Media. Encuentros Internacionales del Medievo, Nájera, 2008*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 23-58.
- RIÑONES CARRANZA, A., “Excavación de urgencia en el yacimiento romano de la Huerta del Ciprés (Antequera, Málaga)”. *Anuario Arqueológico de Andalucía*. 1985, Sevilla: Junta de Andalucía, 1987, Tomo III, pp. 257-260.
- RIPOLL LÓPEZ, G., “Acerca de la supuesta frontera entre el regnum visigothorum y la Hispania Bizantina”. *Pyrenae*, 27, 1996, pp. 251-267.

RIU RIU, M., “Breve alegato en pro de la arqueología medieval andaluza”. *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, 1-2, 1981-82, pp. 101-109.

RIVERA MEDINA, A. M., “Copera, sírveme una copa: el vino en el mundo musulmán, entre las normas y la realidad”. *Patrimonio cultural de la vid y el vino*, II. (Eds. S. C. Pérez y J. Blánquez Pérez). Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2013, pp. 201-214.

RODA TURÓN, N., “Los caminos de al-Andalus en los geógrafos árabes”. *II Congreso Internacional de Caminería Histórica*, II. (Dir. M. Criado de Val). Madrid: AICPR, 1996, pp. 25-36.

RODRÍGUEZ LLOPIS, M., “La propiedad de la tierra en el Reino de Murcia durante la Baja Edad Media”. *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, I. (Coord. E. Serrano Martín, E. Sarasa Sánchez). Zaragoza: Instituto Fernando el Católico, 1981, pp. 315-336.

-----, *Señorío y feudalismo en el Reino de Murcia*. Murcia: Universidad de Murcia, 1989

RODRÍGUEZ LLOPIS, M.; GARCÍA DÍAZ, I., *Iglesia y sociedad feudal: el cabildo de la catedral de Murcia en la Baja Edad Media*. Murcia: Universidad de Murcia, 1994.

RODRÍGUEZ MARTÍN, J. A., “Pleitos entre Estepa y Antequera en el siglo XVI: el caso de Alameda”. *Actas de las I Jornadas sobre Historia de Estepa, 1994*. Sevilla: Ayuntamiento de Estepa, 1995, pp. 287-296.

RODRÍGUEZ MOLINA, J., “Banda territorial común entre Granada y Jaén. Siglo XV”. *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*. (Ed. J. E. López de Coca Castañer). Málaga: Diputación Provincial de Málaga, 1987, pp. 113-130.

-----, *El personero: portavoz y defensor de la comunidad ciudadana*. Jaén: Diputación Provincial, 2003.

-----, "El poblamiento de Alcalá la Real". *VI Estudios de Frontera: Población y poblamiento. Homenaje a Don Manuel González Jiménez*. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 2006, pp. 639-653.

-----, *La vida de moros y cristianos en la frontera*. Alcalá la Real: Alcalá, 2007.

RODRÍGUEZ ORTIZ, V., "El gobierno y la administración del municipio de Almería antes y después de la concesión del Fuero Nuevo". *Glossae: revista de Historia del Derecho europeo*, 8, 1996, pp. 125-166.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E., "La ganadería en la economía de frontera: una aproximación al caso de la meseta meridional castellana en los siglos XI-XIV". *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2001, pp. 181-204.

ROJAS GABRIEL, M., *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481): un ensayo sobre la violencia y sus manifestaciones*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1995

ROLDÁN CAÑAS, J.; MORENO PÉREZ, M^a F.; PINO GARCÍA, J. L. del, "El regadío sostenible en al-Andalus". *Estudios de Historia de España*, X, 2008, pp. 13-36.

ROLDÁN CASTRO, F., *Niebla musulmana: siglos VIII-XIII*. Huelva: Diputación Provincial, 1993.

ROLDÁN HERVÁS, J. M., "Historia local e historia general". *Historia antigua de Málaga y su Provincia*. (Eds. F. Wulff Alonso, G. Cruz Andreotti). Málaga: Arguval, 1996, pp. 15-20

ROMÁN PUNZÓN, J. M., *Contribución al estudio del poblamiento de época clásica en la Vega oriental de Granada: el yacimiento del Cerro de la Mora (Moraleda de Zafayona, Granada)*. Tesis Doctoral inédita: Univesidad de Granada, 2005.

- ROMÁN PUNZÓN, J. M.; MARTÍN CIVANTOS, J. M^a, “Aproximación al poblamiento tardoantiguo en Andalucía”. *Las fortificaciones en la tardoantigüedad: Élités y articulación del territorio (siglos V-VIII d.C.)*. (Coord. R. Catalán Ramos, P. Fuentes Melgar, J. C. Sastre Blanco). Madrid: La Ergástula, 2014, pp. 57–78.
- ROMERO, C., “Repertorio de personajes biografiados en la Rayḥānat al-kuttāb de Ibn al-Jaṭīb”. *Estudios onomástico-biográficos de al-Andalus VI: (Homenaje a José M^a Fórneas)*. (Ed. M. Marín). Madrid: CSIC, 1994, pp. 385-393.
- ROMERO BENÍTEZ, J., *Guía artística de Antequera*. Antequera: Caja de Ahorros de Antequera, 1989.
- ROMERO PÉREZ, M., “La necrópolis romana de las Maravillas: Bobadilla, Málaga”. *Revista de Estudios Antequeranos*, 7-8, 1996, pp. 269-301.
- , “Algunas reflexiones sobre la producción de aceite en las villae de la comarca de Antequera”. *Revista de Estudios Antequeranos*, 12, 2001, pp. 271-304
- , “Las murallas de Antequera: una aproximación arqueológica”. *Revista de Estudios Antequeranos*, 13, 2002, pp. 145-183.
- , “Madinat Antaqira: una aproximación arqueológica a su recinto murado”. *Mainake*, 25, 2003, pp. 177-202.
- , “Jarritas”. *Antequera, 1410-2010: reencuentro de culturas*. Antequera: Ayuntamiento de Antequera, 2010, pp. 228-229.
- ROMERO PÉREZ, M.; MEDIANERO SOTO, F. J., “Excavación Arqueológica de Urgencia en el Convento de Santa Catalina de Siena, Antequera, Málaga”. *Anuario Arqueológico de Andalucía, 1990*. Sevilla: Junta de Andalucía, 1992, pp. 384-388.
- ROMERO PÉREZ, M.; MELERO GARCÍA, F., “La villa romana de la Estación: Antequera, Málaga”. *Revista de Estudios Antequeranos*, 12, 2001, pp. 235-258.

-----, “Madinat Antaqira: la Antequera nazarí”. Seminario “Jueves Mínimos en la Cuesta del Chapiz”, 5º Seminario: Ciudades Nazaríes, 2012. Conferencia alojada en www.laac.es

ROSELLÓ BORDOY, G., “Islam andalusí e investigación arqueológica: estado de la cuestión”. *Actas del I Congreso de Arqueología Medieval Española*, III. Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1986, pp. 7-24.

-----, *Escrito en el barro: notas sobre epigrafía en cerámicas de época islámica*. Palma de Mallorca: Museu de Mallorca, 2000.

-----, “Reflexiones y comentarios a media voz sobre la ciudad islámica”. *II Congreso Internacional La Ciudad en al-Andalus y el Magreb*. Granada: Junta de Andalucía, 2002, pp. 21-36.

ROTOLO, A., *La formazione sociale islamica in Sicilia: popolamento e paesaggio medievale nell'area dei Monti di Trapani attraverso l'archeologia*. Tesis Doctoral inédita: Universidad de Granada, 2013.

RUBIERA, M. J., “Los Banū Escallola, la dinastía granadina que no fue”. *Andalucía Islámica: textos y estudios*, 2-3, 1981-1982, pp. 85-94.

-----, “La tribu beréber de los Gazules en la toponimia hispánica”. *Al-Andalus-Magreb*, 6, 1998, pp. 11-16.

RUIZ GIL, J. A., “El paisaje rural en torno a la alquería de Grañina: Pocito Chico (El Puerto de Santa María. Cádiz)”. *El paisaje rural en Andalucía Occidental durante los siglos bajomedievales*. (Ed. E. Martín Gutiérrez). Cádiz: Universidad de Cádiz, 2011, pp. 91-106.

RUIZ GÓMEZ, F., “La ciudad en la obra jurídica alfonsí: el paisaje urbano y los grupos de poder”. *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*. Sevilla: Fundación El Monte, 2006, pp. 101-121.

RUIZ GONZÁLEZ, B., *et alii*, *Dólmenes de Antequera: tutela y valorización*. PH Cuadernos, 23. Sevilla: Consejería de Cultura, 2009.

RUIZ POVEDANO, J. M., *Málaga, de musulmana a cristiana*. Málaga: Ágora, 2000.

-----, “La ciudad alta de Antequera: la implantación del modelo de ciudad castellano [1487-1518]”. *Estudios en Homenaje al profesor Emilio Cabrera*. (Coords. R. Córdoba de la Llave, J. L. del Pino García, M. Cabrera Sánchez). Córdoba: Universidad de Córdoba, 2015, pp. 521-544.

RUZAFÁ GARCÍA, R., “La frontera de Valencia con Granada: la ruta terrestre (1380-1440)”. *Andalucía entre Oriente y Occidente: 1236-1492. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba: Diputación Provincial de Córdoba, 1988, pp. 659-672.

SABATÉ, F.; BRUFAL, J. (dir. y coord.), *Arqueologia Medieval: els espais de secà*. Lleida: Pagès, 2011.

SABBAGH, L., “La religion des *moriscos* entre deux fatwas”. *Les morisques et leur temps*. París : CNRS, 1983, pp. 43-56.

SÁENZ DE SANTA MARÍA, A., *Molinos hidráulicos en el Valle Alto del Ebro: (s. IX-XV)*. Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1985.

SÁENZ-BADILLOS, A.; TARGARONA BORRÁS, J. (ed. hebreo y trad.), *Poemas I: desde el campo de batalla, Granada 1038-1056*. Córdoba: El Almendro, 1988.

SALADO ESCAÑO, J. B.; ARANCIBIA ROMAN, A., “Málaga durante los imperios norteafricanos: almorávide y almohades, siglos XI-XIII”. *Mainake*, 25, 2003, pp. 69-102.

SALADO ESCAÑO, J. B. et alii, “Evolución urbana de la Málaga Islámica: siglos VIII-XV”. *II Congreso Internacional La Ciudad en al-Andalus y el Magreb*. Granada: Junta de Andalucía, 2002, pp. 361-389.

SALICRÚ I LLUCH, R., *El sultanat de Granada i la Corona d'Aragó, 1410-1458*. Barcelona: CSIC, 1998

-----, “«En gran despoblació dels habitants en la dita frontera». Retórica y discurso demográfico en torno a la frontera cristiano-musulmana en el Mediterráneo bajo-medieval”. *VI Estudios de Frontera: Población y poblamiento. Homenaje a Don Manuel González Jiménez*. Jaén: Diputación Provincial, 2006, pp. 685-693.

-----, “Génova y Castilla, genoveses y Granada. Política y comercio en el Mediterráneo Occidental en la primera mitad del siglo XV (1431-1439)”. *El sultanato nazarí de Granada, Génova y la corona de Aragón en el siglo XV*. Granada: Universidad de Granada, 2007, pp. 17-112.

SALVADOR VENTURA, F., *Hispania meridional entre Roma y el Islam: economía y sociedad*. Granada: Universidad de Granada, 1990.

-----, “Las cecas visigodas en la Hispania Meridional”. *Arqueología, Paleontología y Etnografía, 4. Jornadas Internacionales “Los visigodos y su mundo”, 1990*. Madrid: Consejería de Educación y Cultura, 1998, pp. 82-89.

SALVATIERRA CUENCA, V., *Cien años de arqueología medieval: perspectivas desde la periferia, Jaén*. Granada: Universidad de Granada, 1990.

-----, “Las huertas del Jaén Islámico”. *Arqueología y Territorio Medieval, 5*, 1998, pp. 55-68.

SALVATIERRA CUENCA, V.; CASTILLO ARMENTEROS, J. C., “De la ciudad al campo: el agua en Jaén de época omeya a almohade”. *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*. Santander: Publican, 2008, pp. 77-101.

SALVATIERRA CUENCA, V.; GARCÍA GRANADOS, J. A., “La reconstrucción del parcelario de las ciudades andalusíes: las aportaciones de la documentación contemporánea”. *La ciudad medieval: de la casa al tejido urbano*. Cuenca: Universidad de Castilla la Mancha, 2001, pp. 33-50.

SALVATIERRA CUENCA, V.; SERRANO PEÑA, J. L.; PEREZ MARTINEZ, M^a C., “La formación de la ciudad en al-Andalus: elementos para una nueva propuesta”. *Genèse de la ville islamique en al-Andalus et au Maghreb occidental*. Madrid: Casa de Velázquez, CSIC, 1998, pp. 185-206.

SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., *España, un enigma histórico*. Barcelona: Edhasa, 1976.

SÁNCHEZ SALAZAR, F., “Medidas de superficie tradicionales utilizadas en el Reino de Sevilla y sus equivalencias con el sistema métrico decimal”. *Economía y sociedad en la España Moderna y Contemporánea*. Madrid: Síntesis, 1999, pp. 55-69.

SÁNCHEZ SANDOVAL, J. J., *Sufismo y poder en Marruecos: milagros de Abu Yazza*. Cádiz: Quorum, 2004.

SÁNCHEZ SAUS, R., *Linajes sevillanos medievales: estudios históricos*. Sevilla: Guadalquivir, 1991.

SÁNCHEZ VILLAESPESA, F., “Las torres de la campiña de Córdoba en el siglo XIII: un sistema de defensa de las comunidades rurales en época almohade”. *Qurtuba: estudios andalusíes*, 1, 1996, pp. 157-170

SAN MILLÁN GALLARÍN, C., *Las murallas de Antequera: su reconstrucción historiográfica*. Málaga: ATQ, 2001

-----, “Algunas notas sobre las murallas de Antequera y su edificación Moderna”. *Historia, tradiciones y leyendas en la frontera: IV Estudios de Frontera*. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 2002, pp. 507-518.

SANZ ALONSO, B., *Toponimia de la provincia de Valladolid: las cuencas del Duero, Pisuegra y Esgueva*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1997.

SANZ FUENTES, M. J., “Écija y la frontera de Granada (1263-1474)”. *Andalucía entre Oriente y Occidente: 1236-1492. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba: Diputación Provincial de Córdoba, 1988, pp. 343-348

SARR [MARROCO], B., *La Granada zirí: [1013-1090]*. Granada: Alhulia, 2011a.

-----, “Wādī Āš: la ciudad nazarí de Guadix a través de las fuentes escritas y arqueológicas”. *Las ciudades nazaríes: nuevas aportaciones desde la arqueología*. Granada: Alhulia, 2011b, pp. 227-267.

SARR, B.; MATTEI, L., “De ḥiṣn a madīna. La evolución del urbanismo en el surco intrabético: Guadix, Loja y otros espacios menores. Un estado de la cuestión”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 24, 2011, pp. 387-414.

SAUVAGET, J., “Esquisse d’une histoire de la ville de Damas”. *Revue des Études Islamiques*, 1934, IV, pp. 421-480.

-----, *Alep. Essai sur le développement d’une grande ville syrienne des origines au milieu du XIXe siècle*. París, 1941.

-----, “Le plan antique de Damas”. *Syria*, XXVI, 1949, pp. 314-358.

SCANLON, G. T., “Al-Fuṣṭāṭ: the riddle of the earliest settlement”, *The Byzantine and Early Islamic Near East. II: Land use and settlement*. (Eds. G. R. D. King y A. Cameron). Princeton: 1994, pp. 171-179.

SCHIRMANN, J., “Le dīwān de Šemū’el Hannāgīd considéré comme source pour l’histoire espagnole”. *Hesperis*, 35, 1948, pp. 163-188.

SECO DE LUCENA PAREDES, L., “Una hazaña de Ibn ‘Āšim identificada”. *Al-Andalus*, 18, 1953, pp. 209-211.

-----, “Abulnest en Granada”. *Al-Andalus*, 23, 1958, pp. 451-455.

- , *Documentos arábigo-granadinos*. Madrid: Instituto de Estudios Islámicos, 1961.
- , *La Granada nazarí del siglo XV*. Granada: Patronato de la Alhambra, 1975.
- , *Plano de Granada árabe*. Granada: Comares, 1982.
- SEGURA GONZÁLEZ, W., “La batalla del Salado según Gil de Albornoz”. *Aljaranda: revista de estudios tarifeños*, 58, 2005, pp. 9-15.
- SEGURA GRAÍÑO, C., “Los oficios del agua”. *Vivir del agua en las ciudades medievales*. (Coord. M^a I. del Val Valdivieso). Valladolid: Universidad de Valladolid, 2006a, pp. 11-24.
- , “La tala como arma de guerra en la frontera”. *VI Estudios de Frontera: Población y poblamiento. Homenaje a Don Manuel González Jiménez*. Jaén: Diputación Provincial, 2006b, pp. 717-724.
- SEGURA DEL PINO, D., *Agua, tierra y sociedad en el Río de Almería: de la época islámica a la cristiana (siglos XV-XVI)*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2000.
- SELMA, S., “La integración de los molinos en un sistema hidráulico: la alquería de Artana (Serra d’Espada, Castello)”. *I Coloquio de Historia y Medio Físico: El agua en zonas áridas. Arqueología e historia. Hidráulica tradicional de la provincia de Almería*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1989, pp. 716-736.
- SÉNAC, P., “Poblamiento, hábitats rurales y sociedad en la Marca Superior de al-Andalus”. *Aragón en la Edad Media*, 9, 1991, pp. 389-401.
- , “De la madina à l’almunia: quelques réflexions autour du peuplement musulman au nord de l’Ebre”. *Annales du Midi: revue de la France méridionale*, 278, 2012, pp. 183-201.
- SENCIALES GONZÁLEZ, J. M.; FERRE BUENO, E., (coords.), *Elementos de los paisajes de la provincia de Málaga*. Málaga: Universidad de Málaga, 1999

SER QUIJANO, G.; MARTÍN VISO, I., (eds.) *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media: estudios dedicados a Ángel Barrios*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2007.

SERRANO-NIZA, D.; GONZÁLEZ MARRERO, M^a del C.; ROMERO MORALES, Y., *Granada, un reino de seda: su legado en una nueva ruta de escenarios atlánticos*. Granada: Fundación Ibn al-Jatib, 2008.

SERRANO-PIEDECASAS, L. M^a, “Elementos para una historia de la manufactura textil andalusí (siglos IX-XII)”. *Studia Historica: Historia Medieval*, 4,1986, pp. 205-229.

SERRANO RAMOS, E.; ALIJO HIDALGO, F. (1989): “Una necrópolis de época hispano-visigoda en las Eras de Peñarrubia (Málaga)”. *III Congreso de Arqueología Medieval Española, II*. Oviedo, pp. 110-120.

SERRANO RAMOS, E.; LUQUE MORAÑO, A. de, “Segunda campaña de excavaciones arqueológicas en el Cortijo el Castellón (Antequera, Málaga)”. *Anuario Arqueológico de Andalucía, 1986, II*. Sevilla: Junta de Andalucía, 1987, pp. 465-468.

-----, “Informe sobre la tercera campaña de excavaciones arqueológicas en el Cortijo ‘El Castellón’, Antequera (Málaga)”. *Anuario Arqueológico de Andalucía, 1987, II*. Sevilla: Junta de Andalucía, 1988, pp. 342-345.

SERRANO RUANO, D., “Las demandas particulares como limitación de las construcciones privadas en el Occidente islámico medieval: dos ejemplos relacionados con la actividad jurídica del cadí ‘Iyāḍ’”, en *L’urbanisme dans l’Occident musulman au Moyen Age. Aspects juridiques*”. Madrid: Casa de Velázquez, CSIC, 2000, pp. 17-38.

SHABAN, M. A., *Historia del Islam: 600-750 d. J. C.* Barcelona: Guadarrama, 1976.

SIMÓN GARCÍA, J. L., “Alquerías fortificadas del Vinalopó”. *De la Medina a la Vila. II Jornadas de Arqueología Medieval*. (Coord. F. J. Jover Maestre, C. Navarro Poveda). Alicante: MARQ, 2004, pp. 107-138.

SIMPOSIO Internacional sobre la Ciudad Islámica. Zaragoza: Instituto Fernando el Católico, 1991.

SORIA MESA, E., *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*. Madrid. Marcial Pons, 2007.

SOUTO LASALA, J. A. “Las ciudades andalusíes: morfologías físicas”. *V Semana de Estudios Medievales*. (Coord. J. I. de la Iglesia Duarte). Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1995a, pp. 143-166.

-----, “El emirato de Muḥammad I en el “Bayān al-Mugrib” de Ibn ‘Idārī”. *Anaquel de Estudios Árabes*, 6, 1995, pp. 209-247.

STEIGER, A., *Contribución a la fonética del hispano-árabe y de los arabismos en el íbero-románico y el siciliano*. Madrid: Hernando, 1932.

STYLOW, A. U.; ATENCIA PÁEZ, R.; VERA RODRÍGUEZ, J. M., “Via Domitiana Augusta”. *Mainake*, 26, 2004, pp. 417-430.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Juan II y la frontera de Granada*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1954.

SUÁREZ PADILLA, J., et alii, “La Peña de los Enamorados de Antequera (ladera oeste): un importante enclave en la ruta del Genil hasta Andalucía Oriental”. *XXI Congreso Nacional de Arqueología*, I. Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1995, pp. 73-84.

SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J., *Real Patronato de Granada: el arzobispo Talavera, la iglesia y el Estado moderno (1486-1516)*. *Estudios y documentos*. Granada: Caja General de Ahorros de Granada, 1985.

- TAHIRI, A., “Problemas de una reconstrucción urbana en al-Andalus: el ejemplo de la Sevilla ‘abbādī’”. *Genèse de la ville islamique en al-Andalus et au Maghreb occidental*. Madrid: CSIC, 1998, pp. 219-227.
- , *Agricultura y poblamiento rural en Sevilla durante la época ‘abādī*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2001.
- , *Las clases populares en al-Andalus*. Málaga: Sarriá, 2003.
- TERÉS, E., “Al-‘aqaba”. *Al-Andalus*, 43, 1978, pp. 369-404
- , *Materiales para el estudio de la toponimia hispanoárabe: nómina fluvial*, I. Madrid: CSIC, 1986.
- THOMAS DE ANTONIO, C., “El nombre propio de la lengua árabe”. *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 37-39, 1988-90, pp. 337-350.
- TOMÁS Y VALIENTE, F., “Origen bajomedieval de la patrimonialización de oficios públicos en Castilla”. *I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1970, pp. 125-159.
- TOQUERO PÉREZ, C., “La ciudad de Almuñécar: en el tránsito del mundo nazarí al castellano”. *Arqueología y Territorio*, 9, 2012, pp. 147-156.
- TORAL, I., “Yaḥyà al-Ḥadīdī, un notable en la corte de los Dū l-Nūn de Toledo”. *Estudios onomástico-bigráficos de al-Andalus VI: (Homenaje a José M^a Fórneas)*. (Ed. M. Marín). Madrid: CSIC, 1994, pp. 395-414.
- TORO CEBALLOS, F., *El discurso genealógico de Sancho de Aranda*. Jaén: CJL, 1993
- TORO CEBALLOS, F.; RODRÍGUEZ MOLINA, J. (coords.), *VI Estudios de Frontera: Población y poblamiento. Homenaje a Don Manuel González Jiménez*. Jaén: Diputación Provincial, 2006.

-----, *Estudios de frontera, 9: economía, derecho y sociedad en la frontera. Homenaje a Emilio Molina López*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 2014.

TORREMOCHA SILVA, A., “El fenómeno urbano portuario en el Estrecho de Gibraltar”. *La ciudad en al-Andalus y el Magreb: II Congreso Internacional*. Granada: El Legado Andalusi, 2002, pp. 293-325.

TORREMOCHA SILVA, A.; MARTÍNEZ ENAMORADO, V. (coord.), *La ciudad en al-Andalus y el Magreb: II Congreso Internacional*. Granada: El Legado Andalusi, 2002.

TORREMOCHA SILVA, A.; NAVARRO LUENGO, I.; SALADO ESCAÑO, J. B., *Al-Binya, la ciudad palatina meriní de Algeciras*. Cádiz: FMC, 1999.

-----, “Estructuras defensivas de Algeciras islámica: su análisis desde las fuentes escritas y el registro arqueológico”. *II Congreso Internacional La Ciudad en al-Andalus y el Magreb*. Granada: Junta de Andalucía, 2002, pp. 451-482.

TORRES BALBÁS, L., “Les villes musulmanes d’Espagne et leur urbanisation”. *Annales de l’Institut d’Etudes Orientales*, 6, 1942-1947, pp. 5-30.

-----, “La acrópolis musulmana de Ronda”. *Al-Andalus*, 9, 1944a, pp. 449-481.

-----, “Las mazmorras de la Alhambra”. *Al-Andalus*, 9, 1944b, pp. 198-218.

-----, “Adarves de las ciudades hispanomusulmanas”. *Al-Andalus*, 12, 1947a, pp. 164-197.

-----, “Ajimeces”. *Al-Andalus*, 12, 1947b, pp. 415-427.

-----, “Plazas, zocos y tiendas”. *Al-Andalus*, 12, 1947c, pp. 437-480.

-----, “Muṣallà y šarīʿa en las ciudades hispanomusulmanas”. *Al-Andalus*, 13, 1948a, pp. 167-180.

-----, “Rábitas hispanomusulmanas”. *Al-Andalus*, 13, 1948b, pp. 475-491.

- , *Arte almohade, arte nazarí, arte mudéjar. Ars Hispaniae*, 4. Madrid: Plus Ultra, 1949.
- , “Algunos aspectos de la casa hispanomusulmana: almacerías, alforfas y saledizos”. *Al-Andalus*, 15, 1950a, pp.179-191.
- , “Los contornos de las ciudades hispanomusulmanas”. *Al-Andalus*, 15, 1950b, pp. 437-486.
- , “Antequera islámica”. *Al-Andalus*, 16-2, 1951a, pp. 427-454.
- , “Barbacanas”. *Al-Andalus*, 16-2, 1951b, pp. 454-480.
- , “Estructura de las ciudades hispanomusulmanas: la medina, los arrabales y los barrios”. *Al-Andalus*, 18, 1953a, pp. 149-177.
- , “La torre de Gabia”. *Al-Andalus*, 18, 1953b, pp. 187-198.
- , “Extensión y demografía de las ciudades hispanomusulmanas”. *Studia Islámica*, 3, 1955, pp. 35-59.
- , “Ampliación y tamaño de varias mezquitas”. *Al-Andalus*, 21, 1956a, pp. 339-352.
- , “La torre de Gabia la mayor, desmochada”. *Al-Andalus*, 21, 1956b, pp. 375-377.
- , “Al-mušāra”. *Al-Andalus*, 24-2, 1959, pp. 425-433.
- , *Ciudades hispano-musulmanas*. Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1985
- TORRES DELGADO, C., “El ejército y las fortificaciones del reino nazarí de Granada”. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 1, 1987, pp. 95-116.
- , “Aspectos generales de la población, las ciudades y la economía”. *El reino nazarí de Granada (1232-1492). Política, instituciones, espacio y economía*. (Coord. M^a. J. Viguera Molins). *Historia de España de Menéndez Pidal, VIII-III*. (Dir. J. M^a. Jover Zamora). Madrid: Espasa Calpe, 2000, pp. 533-561.

TORRES FONTES, J., “Moros, judíos y conversos en la Regencia de don Fernando de Antequera”. *Cuadernos de Historia de España*, 31-32, 1960, pp. 60-97.

-----, “La regencia de Don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano granadinas (1407-1416)”. *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 16-17, 1967-1968, pp. 89-145.

-----, “IV. Treguas. [Continuación de La regencia de Don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano granadinas]. *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 22, 1973, pp. 7-31 + Apéndice documental.

-----, “Las relaciones castellano-granadinas desde 1416 a 1432: I, las treguas de 1417 a 1426”. *Cuadernos de Estudios Medievales*, 6-7, 1978-1979, pp. 287-311.

-----, *La frontera murciano-granadina*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 2003.

TORRÓ, J., “Fortificaciones en Yîbāl Balansiya: una propuesta de secuencia”. *Castillos y territorio en al-Andalus*. Granada: Athos-Pérgamos, 1998, pp. 385-418.

-----, *El naixement d'una colònia: dominació i resistència a la frontera valenciana (1238-1276)*. València: Universitat de València, 1999.

-----, “Arqueologia de la conquesta. Registre material, substitució de poblacions i transformació de l'espai rural valencià (segles XIII-XIV)”. *Feudalisme comptat e debatut: formació i expansió del feudalisme català*. Valencia: PUV, 2003, pp. 153-200.

-----, “Després dels musulmans: les primeres operacions colonitzadores al regne de València i la qüestió de les tècniques hidràuliques”. *Arqueologia medieval: la transformació de la frontera medieval musulmana*. (Coord. J. Brufal). Lleida: Pagès, 2009, pp. 93-118.

-----, “Les regions orientals d'al-Àndalus abans de la conquesta caralonoaragonesa: una visió general”. *Catalan Historical Review*, 5, 2012, pp. 143-157.

TORRÓ, J.; GUINOT RODRÍGUEZ, E., “¿Existe una hidráulica feudal?”. *Hidráulica agraria y sociedad feudal: prácticas, técnicas, espacios*. Valencia: PUV, 2012a, pp. 9-20.

-----, (eds.) *Hidráulica agraria y sociedad feudal: prácticas, técnicas, espacios*. Valencia: PUV, 2012b.

TOUBERT, P., *Castillos, señores y campesinos en la Italia medieval*. Barcelona: Crítica, 1990.

TRILLO SAN JOSÉ, C., “Modificaciones castellanas en la ciudad de Granada al final de la Edad Media: el control del comercio”. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 7, 1993, pp. 27-40.

-----, “El agua y el paisaje rural de la Alpujarra en época nazarí: las ta’as de Marchena y Alboloduy”. *El agua. Mitos, ritos y realidades*, (Eds. J. A. González Alcantud, A. Malpica Cuello). Barcelona: Anthropos, 1995, pp. 287-307.

-----, “Los aranceles de la ciudad de Granada al final de la Edad Media”. *Arqueología y territorio medieval*, 3, 1996, pp. 253-272.

-----, *La Alpujarra antes y después de la conquista castellana*. Granada: Universidad de Granada, 1998a².

-----, “El castillo de Escariantes y el poblamiento de la Ta’a de Ugíjar”. *Castillos y territorio en al-Andalus*. Granada: Athos-Pérgamos, 1998b, pp. 419-499.

-----, “Una nueva sociedad, un nuevo paisaje: los señoríos castellanos de la frontera nororiental del Reino de Granada”. *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV-2, 1999a, pp. 1545-1564.

-----, “El paisaje vegetal en la Granada islámica y sus transformaciones tras la conquista castellana”. *Historia Agraria*, 17, 1999b, pp. 131-152.

- , "Repartimientos de rozas: estudio preliminar, edición, notas e índices". *Libro de los Repartimientos de Loja (II)*. Granada: Universidad de Granada, 1999c, pp. 8-95.
- , "El mundo rural nazarí: una evolución a partir de al-Andalus". *Studia Historica. Historia Medieval*, 18-19, 2000-2001, pp. 121-161.
- , "¿Podemos saber cómo funcionaban las alquerías "por dentro"?: un planteamiento sobre la organización económica y social en el ámbito rural de Al-Andalus". *Revista d'Historia Medieval*, 12, 2001-2002, pp. 279-298.
- , (ed.) *Asentamientos rurales y territorio en el Mediterráneo medieval*. Granada: Athos-Pérgamos, 2002a.
- , "Contribución al estudio de la propiedad de la tierra en época nazarí". *Asentamientos rurales y territorio en el Mediterráneo medieval*. Granada: Athos-Pérgamos, 2002b, pp. 499-535.
- , *Agua y paisaje en Granada: una herencia de al-Andalus*. Granada: Diputación de Granada, 2003a.
- , *Una sociedad rural en el Mediterráneo medieval: el mundo agrícola nazarí*. Granada: A. M. Liberbolsillo, 2003b.
- , *Agua, tierra y hombres en al-Andalus: la dimensión agrícola del mundo nazarí*. Granada: THARG, 2004a.
- , "Espacio rural y regadío en el reino nazarí". *Jornadas Ambientales de Huétor-Vega (Granada)*. 2004b, <http://www.arqueologiamedieval.com/articulos/55/espacio-rural-y-regadio-en-el-reino-nazari> [Último acceso, 4 de noviembre de 2014]
- , "La alquería y su territorio en al-Andalus: estrategias sociales de organización y conservación". *Arqueología espacial, espacios agrarios. Arqueología Espacial*, 26, 2006a, pp. 243-262

- , "Hidráulica urbana y organización del espacio en la Granada islámica". *Ciudad y arqueología medieval*. (Ed. A. Malpica Cuello). Granada: Alhulia, 2006b, pp. 105-114.
- , "La organización del espacio de la alquería en la frontera nororiental del reino de Granada", *Studia Historica. Historia Medieval*, 24, 2006c, pp. 227-240.
- , "Agentes del Estado y mezquitas en el Reino Nazarí". *Historia, Instituciones, Documentos*, 34, 2007a, pp. 279-291.
- , "Aljibes y mezquitas en Madīna Garnāṭa (siglos XI-XV): significado social y espacial". *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media: estudios dedicados a Ángel Barrios*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2007b, pp. 315-326.
- , "La ciudad y su territorio en el reino de Granada (s. XIII-XVI)". *La ciudad medieval y su influencia territorial: Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo 2006*. (Eds. B. Arízaga Bolumburu, J. A. Solórzano Telechea). Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2007c, pp. 307-342.
- , "Un espacio del rey en la ciudad nazarí de Granada: la Huerta Alberzana". *Ciencias de la Naturaleza en al-Andalus: textos y estudios, VIII*. (Eds. E. García Sánchez, C. Álvarez de Morales). Granada: CSIC, 2008, pp. 337-350.
- , *El agua en al-Andalus*. Málaga: Sarriá, 2009.
- , "Comunidades rurales en el Reino Nazarí". *Historia de Andalucía: VII Coloquio*. Granada: Universidad de Granada, 2010, pp. 103-117.
- , "La ganadería en el reino de Granada: transformación de una actividad económica del dominio islámico al cristiano". *La pastorizia mediterranea: storia e diritto (secoli XI-XX)*. (Eds. A. Mattone, P. F. Simbula). Roma: Carocci, 2011a, pp. 629-643.
- , "Mezquitas en Al-Andalus: un espacio entre las comunidades y el poder". *Studia Historica. Historia Medieval*, 29, 2011b, pp. 73-98.

-----, "El agua en el reino de Granada: herencia islámica y transformaciones castellanas". *Hidráulica agraria y sociedad feudal: prácticas, técnicas, espacios*. Valencia: PUV, 2012a, pp. 261-285.

-----, "Hornos de pan en la ciudad de Granada: precedentes nazaríes y transformaciones castellanas". *Homenaje al Profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*. (Coord. R. Marín López). Granada: Universidad de Granada, 2012b, pp. 615-629.

-----, "Las mezquitas en la organización social del espacio del reino de Granada". *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder*. I. (Eds. B. Arízaga Bolumburu *et alii*). Santander: Universidad de Cantabria, 2012c, pp. 243-254.

-----, "Entre el rey y la comunidad: el agua del Albaycín (Granada) en la Edad Media". *Meridies*, 10, 2012d, pp. 151-174.

-----, "Rábitas alpujarreñas en época nazarí: un ejemplo de religiosidad popular". *Homenaje a Pierre Guichard*. Valencia: [en prensa].

VAL VALDIVIESO, M^a. I., "Ascenso social y lucha por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV". *En la España Medieval*, 17, 1994a, pp. 157-184.

-----, "Oligarquía *versus* "común" (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas)". *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 4, 1994b, pp. 41-58.

-----, "La intervención real en las ciudades castellanas bajomedievales". *Miscelánea Medieval Murciana*, 19-20, 1995-1996, pp. 67-78.

-----, *Agua y poder en la Castilla bajomedieval: el papel del agua en el ejercicio del poder concejil a fines de la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2003.

-----, "Usos del agua en las ciudades castellanas del siglo XV". *Cuadernos del CEMYR*, 18, 2010, pp. 145-166.

-----, "El agua en los fueros medievales de la corona castellana". *Agua y sociedad en la Edad Media hispana*. (Coords. M^a I. del Val Valdivieso, J. A. Bonachía Hernando). Granada: UGR, 2012, pp. 65-94

-----, "Molinos y aceñas en los fueros del sur del Duero". *El historiador y la sociedad: homenaje al profesor José María Mínguez*. (Eds. P. de la Cruz Díaz, F. L. Corral, I. Martín Viso). Salamanca: Universidad de Salamanca, 2013, pp. 290-303.

VAL VALDIVIESO, M^a. I., VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O., (coords.) *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*. Santander: Publican, 2008.

VALENCIA, R., "La emigración sevillana a través de Ceuta en la Alta Edad Media". *Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar (Ceuta), II: Historia de la Edad Media*. (Ed. E. Ripoll Perelló). Madrid: UNED, 1988a, pp. 215-220.

-----, *Sevilla musulmana hasta la caída del califato: contribución a su estudio*. Madrid: UCM, 1988b.

-----, "La emigración sevillana hacia el Magreb alrededor de 1248". *II Coloquio Hispano-Marroquí de Ciencias Históricas: "Historia, Ciencias y Sociedad"*. Madrid: AEI, 1992, pp. 323-328.

VALLVÉ, J., "Descripción de Ceuta musulmana en el siglo XV". *Al-Andalus*, 27, 1962, pp. 398-441.

-----, "España en el siglo VIII: ejército y sociedad". *Al-Andalus*, 43, 1978, pp. 51-112.

-----, "La emigración andalusí al Magreb en el siglo XIII: despoblación y repoblación en al-Andalus". *Relaciones de la Península Ibérica con el Magreb: siglos XIII-XVI*. (Eds. M. García Arenal, M. J. Viguera. Madrid: CSIC, 1988, pp. 87-129.

-----, “Notas de toponimia hispanoárabe: la cora de Rayya (Málaga)”. *Homenaje a Manuel Ocaña Jiménez*. Córdoba: Diputación Provincial de Córdoba, 1990, pp. 213-220.

-----, “Cosas que pasaron en el Reino de Granada hacia 1448”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 189, 1992, pp. 251-258.

-----, “Cuatro topónimos andaluces”. *Estudios árabes dedicados a D. Luis Seco de Lucena: en el XXV aniversario de su muerte*. (Eds. C. Castillo Castillo, I. Cortés Peña, J. P. Monferrer Sala). Granada: Universidad de Granada, 1999, pp. 239-245.

VALOR PIECHOTTA, M., “Algunas ciudades del bajo Guadalquivir entre 1150 y 1260: Carmona, Écija, Niebla y Sevilla”. *Al-Andalus: país de ciudades*. Toledo: Diputación de Toledo, 2008a, pp. 133-175.

-----, *Sevilla almohade*. Málaga: Sarriá, 2008b.

VAN STAEVEL, J. P., “Casa, calle y vecindad en la documentación jurídica”. *Casas y palacios de al-Andalus*. (Ed. J. Navarro Palazón). Granada: El Legado andalusí, 1995, pp. 53-61.

-----, “Le qādī au bout du labyrinthe: l’impasse dans la littérature jurisprudentielle mālikite (al-Andalus et Maghreb, 3e/Ixe-9e/XVe s.)”. *L’urbanisme dans l’Occident musulman au Moyen Age. Aspects juridiques*. Madrid: Casa de Velázquez, CSIC, 2000, pp. 39-63.

VELÁZQUEZ BASANTA, F. N., “La relación histórica sobre las postrimerías del Reino de Granada, según Aḥmad al-Maqqarī (siglo XVII)”. *En el epílogo del Islam andalusí, la Granada del siglo XV*. (Ed. C. del Moral). Granada: Universidad de Granada, 2002, pp. 481-554.

VIDAL CASTRO, F., “El agua y los arabismos en español: relación de los principales vocablos”. *Homenaje al Profesor José María Fórneas Besteiro*, 1. Granada: Universidad de Granada, 1995, pp. 529-545.

-----, “Agua y urbanismo: evacuación de aguas en algunas fatwàs de al-Andalus y el Norte de África”. *L’urbanisme dans l’Occident musulman au Moyen Age. Aspects juridiques*. Madrid : Casa de Velázquez, CSIC, 2000, pp. 101-123.

-----, “Paisajes del agua en al-Andalus”. *Paisaje y naturaleza en al-Andalus*. (Coord. F. Roldán Castro). Granada: Fundación Legado Andalusí, 2004, pp. 139-158.

VIGUERA MOLINS, M^a J., “El mundo islámico”. *Historia de la teoría política-1*. Madrid: Alianza, 1995, pp. 325-369.

-----, “El ejército”. . *El reino nazarí de Granada (1232-1492). Política, instituciones, espacio y economía*. (Coord. M^a. J. Viguera Molins). *Historia de España de Menéndez Pidal, VIII-III*. (Dir. J. M^a. Jover Zamora). Madrid: Espasa-Calpe, 2000a, pp. 431-475.

-----, “La religión y el derecho”. *El Reino Nazarí de Granada (1232-1492): sociedad, vida y cultura*. *Historia de España Menéndez Pidal, VIII-IV*. (Dir. M^a J. Viguera Molins). Madrid: Espasa-Calpe, 2000b, pp. 159-190.

VÍLCHEZ VÍLCHEZ, C., *Baños árabes*. Granada: Diputación de Granada, 2001.

-----, “Jarrón de reflejo metálico”. *Los jarrones de la Alhambra: simbología y poder*. Granada: Patronato de la Alhambra y Generalife, 2006, pp. 152-153, nº 6.

VILLANUEVA RICO, M^a C., *Casas, mezquitas y tiendas de los habices de las iglesias de Granada*. Burgos: Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1966.

VILLEGAS DÍAZ, L. R., “Sobre el cortijo medieval: para una propuesta de definición”. *Aragón en la Edad Media*, 14-15, 1999, pp. 1609-1626.

VILLEGAS DÍAZ, L. R.; GARCÍA SERRANO, R., “Relación de los pueblos de Jaén, ordenadas por Felipe II”. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 88-89, 1976, pp. 9-304.

VIVES, J., *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*. Barcelona: CSIC, 1969

VIZCAÍNO SÁNCHEZ, J., *La presencia bizantina en Hispania (siglos VI-VII): la documentación arqueológica*. Murcia: Universidad de Murcia, 2009.

VON GRÜNEBAUM, G. E., “The Structure of Muslim Town”. *Islam: Essays in the Nature and Growth of a Cultural Tradition*. American Anthropological Association, 1955, pp. 141-158.

WASSERSTEIN, D., *The rise and fall of the Party-Kings*. Princeton: Princeton University, 1985

WATSON, A. M., *Innovaciones en la agricultura en los primeros tiempos del mundo islámico: difusión de los distintos cultivos y técnicas agrícolas, del año 700 al 1100*. Granada, Universidad de Granada, 1998

WATT, M., *Historia de la España Islámica*. Madrid: Alianza, 1970.

WICKHAM, C., “La città altomedievale: una nota sul dibattito in corso”. *Archeologia Medievale*, 15, 1988, pp. 649-651.

-----, “Asentamientos rurales en el Mediterráneo occidental en la Alta Edad Media”. *Asentamientos rurales y territorio en el Mediterráneo medieval*. Granada: Athos-Pérgamos, 2002, pp. 11-29.

-----, *Una historia nueva de la Alta Edad Media: Europa y el mundo mediterráneo, 400-800*. Barcelona: Crítica, 2008.

ZEMMAMA SQUALLI, M., *Les dhimmi juifs dans le royaume nasride de Grenada: 1238-1492*. Lille : ANRT, 2003

ZOIDO NARANJO, F., “La dimensión paisajística de los conjuntos arqueológicos: aplicaciones y enseñanzas”. *El paisaje en el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera. PH Cuadernos*, 28. Sevilla: Consejería de Cultura, 2011, pp. 12-23.

VIII. APÉNDICE DOCUMENTAL

Normas de transcripción.

Hemos tratado de respetar la grafía original de cada documento, velando siempre por la comprensión del contenido, siguiendo para la transcripción las recomendaciones dadas por J. M^a López Villalba⁴¹⁰⁴ en torno a la diversidad normativa existente en España. En general, se han seguido las “Normas de transcripción y edición de textos y documentos” del CSIC. Hemos presentado todo el corpus documental, en primer lugar, según el archivo origen en el que se encuentran los textos consultados y, dentro de cada unidad, según la cronología de emisión de los mismos, ordenados por números arábigos para su mejor localización en los respectivos índices que se hallan al final de este apéndice documental: onomástico, toponímico y temático. Cada documento aparece encabezado por su fecha (año-mes-día), lugar de emisión del texto, localización (archivo, fondo, signatura, folios), breve regesto y si se encuentra ya publicado. El paso de folio va indicado entre dos barras, //, con “r” para el recto, “v” para el vuelto y su número correspondiente. El cuerpo de cada documento va en cursiva y nuestras anotaciones o correcciones en letra normal. Para las palabras que se encontraban unidas o separadas, hemos seguido el sistema actual para una mayor claridad en la lectura. Para mayúsculas, minúsculas, acentuación y puntuación se han seguido las normas actuales. La “i” y la “y” se han transcrito tal y como aparecen originalmente. Hemos eliminado la “rr” cuando se encontraba a inicio de palabra. La “nn” aparece como ñ cuando es preciso. Hemos utilizado la “v” y la “u” según sus respectivos valores fonéticos actuales consonántico y vocálico. Las abreviaturas han sido desarrolladas. La humedad, rotura o manchas de tinta que dificultaban la lectura del texto se han indicado en nota a pie de página, al igual que las tachaduras, siempre que no interrumpían la comprensión del

⁴¹⁰⁴ LÓPEZ VILLALBA, 1998, pp. 285-306.

texto. Las lagunas irrecuperables se señalan de esta manera [...]. Las palabras entre líneas o en el margen se indica así, < >. Nuestras notas propias se han colocado a pie de página. Las repeticiones se indican con [sic]. Los espacios en blanco se señalan así [en blanco]. Las partes ilegibles y dudosas aparecen con interrogación final “?”.

1411, junio, 15. Valladolid.

Archivo Histórico Municipal de Antequera [AHMA], Cédulas Reales, C-34-202 y Libro de Documentos Reales [LDR], ff. 2v-3r.

Juan II concede a la villa de Antequera que puedan ser nombrados dos alcaldes ordinarios.

Don Juan por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina, al conçejo, e alcaide, alcalles, alguazil, regidores, ofiçiales e omes buenos de la mi villa de Antequera, salud e gracia. Sepades que vi vuestra petición que me enviastes, por la qual entre las otras cosas me enbiastes decir que pluguiese a mi merçed que el mi alcaide e alcalles e alguazil mayor e regidores de esa villa que agora son o fueren de aquí adelante que puedan dar e den a cada año las dos alcaleeas ordenarias, de que yo proveí luego de presente en esa dicha villa, e que fuesen echadas por suertes a los vezinos de esa dicha villa porque todos oviésedes e gosáredes de los ofiçios de esa dicha villa e que los dichos alcalles oviesen⁴¹⁰⁵ // que con los dichos ofiçios de alcaldías la quitación de mi merçed fuese e otrosí los derechos segund uso e costumbre de las otras mis villas de la frontera. Sabed que me plaze e mi merçed es que los dichos dos alcalles ordenarios que ayan los derechos que les pertenecen por razón de los dichos ofiçios segund han los otros mis alcalles ordenarios en las otras dichas mis villas fronteras e non otra quitación ninguna. Porque vos mando que lo fagades e cumplades, todo así en la manera que dicho es, et mi merçed e voluntad es que vos los dichos ofiçiales mandedes dar e dedes las dichas dos alcallías de cada un año segund dicho es, et non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi

⁴¹⁰⁵ Mancha de tinta.

merçed e de dies mill maravedíes a cada uno para la mi cámara. Dada en la villa de Valladolid quinze días de junio, año del Nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e honze años. Yo Diego Ferrández de Valladolid la fis [escribir] por mandado de los señores reyna e infante, tutores de Nuestro Señor el rey e regidores de los sus regnos.

Yo la Reyna. Yo el Infante.

2

1411, octubre, 20. Cuenca.

AHMA, LDR, ff. 3r-5v.

Privilegio de franquicias de Antequera, seguido de su posterior confirmación de 15 de mayo de 1412, donde, además, se amplían las exenciones concedidas.

Publicado en ALIJO HIDALGO, 1982, pp. 416-419.

En el nombre de Dios Padre e fijo e Espíritu Santo que son tres personas y un solo Dios verdadero que bive e reyna por siempre jamás, e de la bien aventurada Virgen Gloriosa Santa Maria su madre, a quien yo tengo por señora e por abogada en todos los mis fechos e honra e serviçio suyo, e del bien aventurado apóstol Santiago luz y espejo de todas las Españas e patrón e guiador de los reyes de Castilla, e de todos los santos e santas de la corte celestial.

Porque el bien e merçed que los reyes hazen vayan adelante e se non olvide, ca como quier que manera alcanse el curso de la vida de este mundo, e este bien e merçed que hazen es lo que finca en revenbrança en este mundo, e este bien es galardón de la su alma ante Dios e por no caer las cosas en olvido lo mandaron poner en escrito en sus previllegios que dan e mandan dar e de lo levar adelante. Por ende yo, catando e

considerando todo esto e por hazer bien e merçed a Rodrigo de Narváez, mi alcayde de la mi villa de Antequera e a los vezinos e moradores que en la dicha villa moraren agora e de aquí adelante para sienpre jamás, e por ennobleçer e honrrar e ensalzar la dicha villa, quiero que sepan por esta mi carta de previllegio o por su traslado signado de escrivano público, conçejo e alcaldes e alguacil e veynte quatro cavalleros, escuderos e omes buenos que han de aver, haziendo del conçejo de la mi noble çibdad de Sevilla e todos los conçejos, alcaldes, alguaziles e otros ofiçiales qualesquier de todas las çibdades e villas e lugares de los mis reynos, e a todos los otros juezes e justiçia /3v/ e adelantados e merinos e jurados e maestros de las hórdenes e comendadores e subcomendadores e castillos e alcaydes de los castillos e casas fuertes e todos los otros aportellados e qualesquier o qualesquier de ellos, como yo, don Juan, por la graçia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, vy una mi alvalá firmado de los nonbres de la reyna, mi madre e mi señora, e del ynfante don Fernando, mi tío, mis tutores e regidores de los mis reynos, fecho en esta guisa:

Yo, el rey, fago saber a vos, los mis contadores mayores, que Rodrigo de Narváez mi alcayde de la mi villa de Antequera, que el infante don Fernando mi tío, mi tutor e regidor de los mis reynos, ganó de los moros henemigos de la fee, me enbió desyr que convenidos a morar e poblar en la dicha mi villa de Antequera çiertos vezinos e otrosí que vernan a bivar e morar e poblar otros muchos vezinos, si yo los franqueare e diere franqueza e libertad de todas las cosas que son libres e francos e quitos los vezinos que biven e moran e pueblan en las mis villas de Tarifa e Teva e Olvera e Alcalá la Real e en las otras mis villas e castillos fronteros de tierras de moros o en qualquier de ellos. E porque a mi serviçio cunple mucho que la dicha mi villa esté

poblada de toda la más gente que ser pueda, es mi merçed que todos los vezinos que agora en la dicha mi villa de Antequera moran e moraren e pueblan e poblaren este año de mill e quatroçientos e onze años e de aquí delante de cada año para sienpre jamás, que sean libres e francos e quitos, que no paguen moneda ni monedas ni pedido ni pedidos ni almoxarifadgos ni diezmo ni diezmos ni otro derecho ni derechos ni tributo ni tributos alguno ni algunos que yo mandare coger e derramar en los mis reynos este dicho año e de aquí delante de cada año para sienpre jamás. E otrosí, es mi merçed que non paguen alcavala ni alcavalas alguna o algunas, en qualquier manera que sea, este dicho año e de aquí delante de cada año para sienpre jamás, de todas las cosas que vendieren e de las cosas que levaren para mantenimiento del dicho alcayde de la dicha villa e de los vezinos e moradores que en ella moran e moraren de aquí adelante para sienpre jamás, segund dicho es.

Ca mi merçed es que ayan e gozen e les sean guardadas todas las mercedes e franquezas e libertades que han e deven aver los vezinos que moran e pueblan en las dichas mis villas e castillos fronteros de tierras de moros o en qualquier de ellos, porque vos mando que lo pongades e asentades así en los mis libros de las mercedes, e dedes e libredes mis cartas e previllegios de franqueza al dicho alcayde e todas personas vezinos e moradores que en la dicha mi villa de Antequera agora moran e moraren e pueblan e poblaren e así vinieren a morar e poblar este dicho año de mill e quatroçientos e onze años e de aquí delante de cada año para sienpre jamás, para que no pagaren la dicha moneda e monedas e pedidos e almoxarifadgo e almoxarifadgos e /4x/ ni otro derecho ni tributo ni tributos algunos. E otrosí, las dichas alcavalas de todas las cosas que vendieren e de las cosas que levaren para proveymiento e mantenimiento del dicho alcayde e de los vezinos e moradores que moran o moraren en la dicha mi villa de Antequera, este dicho año e de aquí delante de cada año para

sienpre jamás, en qualquier çibdad villa o lugar de los dichos mis reynos e señoríos a todos los dichos vezinos o qualquier de ellos o sus omes de ellos o qualesquier de ellos se acaesçiere por los dichos mis reynos. Ca mi merçed es que sean francos e quitos de todo lo sobredicho, e ayan e gozen de todas las franquezas e libertades que han o tienen e gozan e son guardadas a los que moran o moraren e pueblan en las dichas mis villas de Tarifa e Teva e Olvera e Alcalá e en las otras dichas mis villas e castillos fronteros de tierras de moros, como dicho es.

Salvo de los omizianos que moran e moraren e fueren a bivar e morar de aquí adelante a la dicha villa, que es mi merçed que no sean quitos ni perdonados. En caso que en los previlegios que las dichas villas e castillos fronteros tienen se contenga que sean quitos e perdonados los que en ellas moraren, ca mi merçed es que lo non sean los que moran e moraren en la dicha villa de Antequera segund dicho es.

E mando a vos los dichos mis contadores mayores que lo pongades asy por salvado, quando arrendáredes las dichas monedas e pedido e almoxarifadgo e alcavalas e otros pechos e derechos e tributos qualesquier que sean, para que los non paguen el dicho alcayde e los dichos vezinos e moradores de la dicha villa, porque a mí no sea puesto debuelto alguno e la dicha merçed les sea mejor guardada, porque es mi merçed que les sea guardada esta dicha merçed e franqueza por todo el tiempo que en la dicha mi villa moraren e poblaren los dichos vezinos e no más. E sobre esto mando a vos, los dichos mis contadores mayores e al mi chanciller e notarios e escrivanos e a los otros que están a la tabla de los mis sellos, que mostrando vos, por parte del alcayde e de los vezinos e moradores de la dicha villa el traslado de qualquier de los previlegios por virtud del dicho traslado de previlegio, los que menester ovieren en esta razón para que les sean guardadas las dichas franquezas e merçedes suso contenidas, segund que son guardadas a las dichas mis villas e castillos fronteros de

tierras de moros. Salvo en razón de los dichos omizianos, que es mi merçed que non pongades en ellos la tal cláusula, non enbargante que el privilegio oreginal que qualquier de las dichas mis villas castillos fronteros de tierras de moros que tienen no vos muestren e no les descontedes chançillería alguna e non fagades ende al.

Fecho veynte días e otubre año del nasçimiento de nuestro Señor Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e onze años. Yo, Sancho Romero, lo fize escrevir por mandado de los señores reyna e infante, tutores de nuestro señor el rey e regidores de sus reynos. Yo la reyna. Yo el infante. Registrada.

Y agora, el dicho Rodrigo de Narváez, mi alcayde de la dicha villa de Antequera, e los vezinos e moradores que en ella moran enbiáronme pedir por merçed, que les confirmase el dicho mi alvalá e la merçed en él contenida e les mandase dar mi previlegio de ello. E yo, el sobredicho rey don Juan /4v/ por hazer bien e merçed al dicho Rodrigo de Narbáez, mi alcayde, e a los vezinos e moradores que en la dicha mi villa de Antequera moran e al alcayde e vezinos e moradores que de aquí adelante en ella moraren, tóvelo por bien, e confírmoles el dicho alvalá e la merçed en él contenida. E por esta mi carta de previllegio o por el dicho su traslado signado, como dicho es, mando al dicho conçejo e alcaldes e alguazil e veynte e quatro cavalleros e omes buenos de la dicha çibdad de Sevilla e a todos los otros dichos conçejos e alcaldes, jurados, juezes, justiçias, merinos e alguaziles, maestros de las hórdenes e priores e comendadores e subcomendadores de los castillos e casas fuertes e llanas e aportelladas e merinos e adelantados e otros ofiçiales qualesquier de los dichos mis reynos e señoríos que agora son o serán de aquí adelante, e a qualquier mi tesorero o recabdador o otras qualesquier personas que ovieren de coger o de recabdar en renta o en fieldad, o en otra manera qualesquier manera, las dichas monedas e pedido e almoxarifadgo e almoxarifadgos e portadgo o portadgos e diezmo e diezmos e otro

derecho e tributo alguno o algunos en todas las dichas çibdades e villas e lugares de los dichos mis reynos e hórdenes e señoríos, este año de la data de esta mi carta de previllegio e dende adelante de cada año para sienpre jamás, que non demanden ni consientan demandar al dicho alcayde ni a los vezinos e moradores, que en la dicha mi villa de Antequera moran o moraren de aquí adelante para sienpre jamás, las dichas moneda ni monedas ni pedido ni pedidos ni almoxarifadgo ni almoxarifadgos ni portadgo ni portadgos ni diezmo ni diezmos ni otro derecho ni tributo alguno que sea en qualquier manera. E otrosí, que les non demandades alcavala de todas las cosas de su criança e labrança que vendieren e de la caça e venados, que caçaren lo dichos vezinos e moradores de la dicha villa, e de los cueros e pellejos de los dichos venados e caça mostrando por fee del alcayde de la dicha villa como aquella caça que la caçaron en tierra de la dicha villa de Antequera e los cueros que levaren a vender, que son de la dicha caça. E otrosí, que los non demanden alcavala del esparto ni de la hamapola e ortalizas que de la dicha villa llevaren a vender a otras qualesquier partes porque son semejantes a su labrança, pues en la dicha villa y en su tierra sienbran las ortalizas e las cogen. Otrosí, es mi merçed que les non demanden ni consientan demandar fonsado ni fonsadera ni barcaje ni pasaje ni roda ni castillería, ca mi merçed es que non paguen los dichos pedidos e alcavalas e ni otra ni otras cosas ni derechos algunos de los que dichos son. Ca mi merçed es que el dicho mi alcayde e los vezinos e moradores de la dicha villa, que en ella moran e moraren de aquí adelante, que ayan e gozen e sean francos e esentos de todas las cosas que dichas son, segund que en este dicho mi privilegio se contiene para agora e para adelante para sienpre jamás.

E por esta mi carta de privilegio e por el dicho su traslado signado como dicho es, mando al corregidor e juez e merinos e alguaziles e otras justiçias e ofiçiales qualesquier de cada una de las dichas çibdades e villas e lugares de los dichos mis

reynos, /5r/ que agora son o serán de aquí adelante, que si los dichos tesoreros o recabdadores o fieles o arrendadores o otras qualesquier personas que ovieren de coger o recabdar en renta o en fieltad o en otro manera qualesquier las dichas monedas e pedidos e almoxarifadgos e portadgos e diezmos e alcavalas e otro derecho e tributo alguno que sea, demandare al dicho alcayde e a los vezinos e moradores que moran e moraren en la dicha villa de Antequera o qualesquier de ellos las dicha monedas e pedidos e almoxarifadgos e otros derechos e tributos qualesquier. E otrosí, las dichas alcavalas de las cosas en este dicho mi privilegio declaradas, de que les yo franqueo, de lo que vendieren o levaren para proveymiento e mantenimiento del dicho alcayde de la dicha villa e de los vezinos e moradores que en ella moran e moraren de aquí adelante, que ayan e gozen e sean francos, que ge lo non consyentan que se la demanden, mas que les defienda e anparen con esta merçed que les yo fago, segund que más conplidamente en este dicho mi privilegio se contiene. E los unos ni los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís a cada uno por quien fincare de lo asy faser e conplir para la mi cámara. E demás por esta mi dicha mi carta de previlegio o por el dicho su traslado signado, como dicho es, mando e defiendo que alguno ni algunos non sean osados de les yr ni pasar contra esta merçed, que les yo hago, ni contra alguna cosa o parte de ella, por ge la quebrantar o menguar en algund tienpo que sea por alguna manera, ca qualquier o qualesquier, que lo hizieren, abran la mi yra e demás pecharme y an en pena cada uno por cada vegada que contra ello fuese o pasase, los dichos diez mill maravedís de la dicha pena, e al dicho alcayde e a los vezinos e moradores que moran o moraren en la dicha villa o a quien su voz tuviese todas las costas e daños e menoscabos que por esta razón se les recreçiere doblados, e demás por qualquier o qualesquier por quien fincare de lo asy hazer e conplir, mando al ome que les esta mi carta de previlegio o el dicho su

traslado sygnado, como dicho es, mostrare que los enplaze, que parescan ante mí en la mi corte doquier que yo sea del día, que los enplazare a quinze días primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, a desyr por qual razón non cunplides mi mandado, e de como esta dicha mi carta de previllegio o el dicho su traslado signado, como dicho es, les fuere mostrado le cunplieren, mando, so la dicha pena a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado, que de ende al que vos lo mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo cunplides mi mandado, e de esto les mande esta mi carta de previllegio escrita en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda a colores.

Dada en la çibdad de Cuenca a quinze días de mayo, año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e doze años.

Va escripto entre renglones o diz e moradores. Yo Martín Garcia de Medina la fize escrevir /5v/ por mandado de nuestro señor el rey. Sánchez. Registrada. Martín Garçia. Juan López. Sancho Hernández. Fernán Rodríguez.

3

1414, noviembre, 18. Frómista (Palencia).

AHMA, Cédulas Reales, C-34-210 y LDR, ff. 37r-37v.

Merced real por la que los tutores de Juan II otorgan a Antequera los Castillos de Coche, Xébar y Aznalmará.

Publicado en ALIJO HIDALGO, 1979a, p. 184, con una foliación distinta

Don Juan por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira, señor de Vizcaya e de Molina.

Por faser bien e merçed a vos el conçejo, alcayde, alcaldes, alguazil, regidores, ofiçiales e omes buenos de la villa de Antequera y porque la dicha villa sea más noble e más guardada e honrrada, do vos por justa donaçión e fago vos merçed para agora e para siempre jamás de los castillos y lugares de Coche y Xébar e Aznalmara con todos sus términos e juredición, mero e misto ynperio, para que lo ayades e tengades como cosa vuestra propia, e sean de vuestra juredición e ayades e tengades la juredición de los dichos castillos e lugares de Coche e Xébar e Aznalmara e el mero e misto ynperio de ellos e de cada uno de ellos, así en lo çivil como en lo criminal, segund que mejor e más conplidamente Alcalá la Real ha e tiene el su castillo de Locovi [sic]. E por esta mi carta o por su traslado signado de escribano público mando a los conçejos e alcaldes e otros ofiçiales [quales]quier e omes buenos, vesinos e moradores de los dichos lugares e de cada uno de ellos que agora son e serán de aquí adelante que vos ayan e resçiban de aquí adelante por /37v/ cabeça, e husen con vos el dicho conçejo, alcayde, alcaldes, alguasil, regidores e ofiçiales [e omes buenos]⁴¹⁰⁶ de la dicha villa de Antequera asi de lugares e términos vuestros e de vuestra juredición e señorío e que obedescan e cunplan vuestras cartas e mandamientos e vengán a vuestros llamamientos e emplazamientos cada y quando les vos mandáredes así como lugares e castillos e términos vuestros e de vuestra juredición, segund e por la manera e como husa e obedesçe el dicho castillo de Locuvín a la dicha villa de Alcalá la Real. E por esta mi carta o por el dicho su traslado signado, como dicho es, vos do e entrego la tenençia e posesión vel casi de los dichos lugares e castillos de Coche e Xébar e Aznalmara con todos sus términos, con la juredición alta y baxa, mero e misto ynperio, e vos do abtoridad e poderio bastante para que la podades tomar e tomedes vos, el dicho conçejo e alcayde de la dicha villa de Antequera, cada y quando vos quisiéredes así

⁴¹⁰⁶ Roto.

como de lugares, de castillos e términos vuestros e que usedes de ellos e ayades la juresdición e señorío de los dichos lugares, de castillos e de cada uno de ellos e de sus términos como vuestra cosa propia, como dicho es, agora e para siempre jamás, porque es mi merçed que tengan por mí los dichos castillos e lugares de Coche e Xébar e Aznalmara los alcaldes que los agora tienen o a quien los yo diere de aquí adelante. E sobre esto mando al mi chançiller e notarios e escrivanos e a los otros ofiçiales que están a la tabla de los mil sellos, que vos den e libren e sellen mis cartas e previllegios, las más firmes que menester oviéredes en esta rasón, para que vos sea guardada esta merçed que vos yo fago agora e para siempre jamás, en la manera que dicha es; e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de dies mill maravedís para la mi cámara a cada uno de vos por quien fincare de lo asi fazer.

Dada en Fromesta [sic] dies e ocho días de novienbre año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e diez años [sic, i. e. 1414].

Yo la reyna. Yo el infante. Yo Martín Gonçález la fize escrevir por mandado de los señores reyna e rey don Fernando de Aragón, tutores de nuestro señor el rey regidores de sus reynos. Registrada.

4

1414, noviembre, 18. Frómista (Palencia).

AHMA, LDR, f. 5v.

Juan II confirma los bienes repartidos por el alcaide de Antequera a los nuevos vecinos de la villa.

<Merçed que hizo el rey a los vezinos de Antequera de las heredades que le fueron dadas>.

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira, señor de Vizcaya e de Molina. Por fazer bien e merçed a vos, el conçejo e alcayde e alcaldes, cavalleros, escuderos e regidores e ofiçiales e omes buenos vezinos e moradores de la mi villa de Antequera, do vos e fagoos merçed de todas las heredades, casas e viñas e huertas e tierras de pan llevar e otros bienes qualesquier que en el término de la dicha villa de Antequera avedes e tenedes, los quales vos fueron dados e repartidos por Rodrigo de Narváez, mi alcayde de la dicha villa, e por Gonçalo Garçía de Eslava, pagador de la dicha villa de Antequera, para que los ayades cada uno lo que le cupo por la dicha partiçión e le fue dado por juro de heredad para agora e para syempre jamás e las podades vender e trocar e cambiar y fazer de ellas y en ellas como de la cosa más libre e más propia que oy día avedes e podades aver en cualquier manera segund que se usa e acostunbra en la villa de Alcalá la Real. Pero es mi merçed que esto se entienda a aquellos que han fecho vezindad en la dicha villa de Antequera quatro años o fizieran de aquí adelante, que estos tales puedan vender y en agenar las dichas heredades conplidos los dichos quatro años y non en otra manera fasta aver conplido la dicha vezindad los dichos quatro años continuadamente en la dicha villa, como dicho es; e sobre esto mando al mi chançiller e notarios e escrivanos e a los otros que están a la tabla de los mis sellos que vos den e libren e sellen mi carta e previllejo las más firmes e bastantes que menester ovieredes en esta rasón para que vos sea guardada esta merçed que vos yo hago, afora e de aquí adelante para sienpre jamás, en la manera que dicha es, e los uno ni los otros no fagan al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para mi cámara. Dada en Fromesta, diez e ocho días de novienbre, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e catorze años. Yo la reyna, rey Fernando, yo Martín Gonçáles la fise

escribir por mandado de los señores reyna e rey don Fernando de Aragón, tutores de nuestro señor el rey e regidores de sus reynos. Registrada.

5

1414, noviembre, 18. Frómista (Palencia).

Archivo Municipal de Antequera: Libro de Documentos Reales, ff. 5v-6r.

Juan II concede a la villa de Antequera diferentes bienes inmuebles como bienes de propios.

<Merçed que hizo el rey a esta çibdad de Antequera de molinos y hornos y tiendas, es para propios>

Don Juan por la graçia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Ga /6r/ lizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira, señor de Vizcaya e de Molina. Por fazer bien e merçed a vos, el conçejo e alcayde e alcaldes e alguazil, regidores e ofiçiales e omes buenos de la my villa de Antequera, do vos e fago vos merçed, agora e para siempre jamás, de todos los molinos que yo he e me pertenesçen en la dicha villa de Antequera y en su término, asy los que están reparados como los que están derribados, que son en el río de la dicha villa de Antequera, salvo de una casa de molinos de que yo hize merçed a Rodrigo de Narváez, mi alcayde de la dicha villa de Antequera, e do vos eso mesmo todos los hornos e tiendas que yo he e me pertenesçen en la dicha villa, lo qual todo es mi merçed que sea propios del conçejo de esa dicha villa, para hazer e conplir las cosas que cunplieren a pro y bien público e común de la dicha villa e de los vezinos e moradores de ella; e por esta mi carta de liçençia mando a los alcaldes e regidores, que agora son e serán de aquí adelante en la dicha villa de Antequera, que puedan distribuyr e gastar todo lo que rindieren en cada un año los dichos molinos e fornos e tiendas de la dicha villa e de su término, que es mi

merçed que sean propios del conçejo de la dicha villa, en las cosas e negoçios que cunplieren a mi serviçio e pro e bien público e común de esa dicha villa e de los vezinos e moradores de ella, como dicho es; pero es mi merçed que vos, el dicho conçejo e los dichos ofiçiales que agora soys e fueredes de aquí adelante en la dicha villa, que seades e sean temidos de dar cuenta con pago de lo que rentaren los dichos propios en cada uno año a quien la mi merçed fuere, quando yo mandare. Otrosy, es mi merçed que non podades ni puedan agora ni de aquí adelante el conçejo e ofiçiales de esta dicha villa que agora son o fueren de aquí adelante, vender ni enagenar cosa alguna de los dichos propios, mas que syenpre finquen para la dicha villa, como dicho es; e sobre esto mando al mi chançiller e notarios e escrivanos e a los otros que están a la tabla de los mis sellos, que vos den e libren e sellen mis cartas e previllegio las más firmes que menester ovieredes en esta razón, para que vos sea guardada esta merçed que vos yo fago agora e para sienpre jamás, en la manera que dicha es, e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mil maravedís para la mi cámara a cada uno de vos. Dada en Fromesta, diez e ocho días de novienbre, año del nascimiento de nuestro señor Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e catorze años. Yo la reyna e rey Fernando, yo Martyn Gonçales la fize escribir por mandado de los señores reyna e rey don Fernando de Aragón, tutores de nuestro señor el rey e regidores de sus reynos. Registrada.

6

1418, enero, 20. Valladolid.

AHMA, Cédulas Reales, C-34-225.

Juan II concede permiso para elegir un alcalde del agua.

Don Juan por la graçia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira e señor de Viscaya e de Molina. Al Conçejo e alcaldes e alcayde e alguasil, cavalleros e escuderos, regidores e ofiçiales e omes buenos de la villa de Antiquera, salud e graçia. Sepades que vi vuestras petiçiones que me enbiastes, por las quales me enbiastes desir en como entre vosotros non avía alcalde del agua para regar vuestras heredades de la dicha villa, por ende que me pedíades por merçed, que vos diese liçençia para que de aquí adelante en cada año podiédes sacar e esleyr entre vosotros un alcalde del agua para regar las dichas vuestras heredades de la dicha villa. Sabed que a mí plaze e por esta mi carta vos doy liçençia e mando que de aquí adelante, en cada año, podedes sacar e esleyr entre vosotros un alcalde del agua para regar las dichas vuestras heredades de la dicha villa e que lo saquedes e esleyades por el día e tiempo que avedes de uso e de costumbre de sacar e esleyr los otros alcaldes ordinarios de la dicha villa e recibades del juramento sobre la señal de la cruz e las palabras de los santos evangelios en forma devida, en la dicha razón e segund que lo reçibades de los otros dichos mis alcaldes ordinarios de la dicha villa e, en tal caso, sea menester de reçibir e usedes con él en el dicho ofiçio de la dicha alcadía del agua e le dedes e recudades e fagades dar e recodir, con los derechos e salarios que por razón del dicho ofiçio vos entendieredes que razonablemente meresçe aver, e le guardades e fagades guardar todas las onrras e graçias e merçedes e franquezas e libertades que guardades e fazedes guardar a los otros dichos mis alcaldes ordinarios de la dicha villa. Dada en Valladolid a veynte días de enero, año del Nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Chripto de mill e quatrocientos e dies e ocho años. Yo, Martín Gonçáles, la fise escribir por mandado de nuestra señora la Reyna madre e tutora de nuestro señor el Rey e regidora de sus regnos.

Yo la Reyna.

7

1440, abril, 5. Bonilla de la Sierra (Ávila).

AHMA, LDR, ff. 7r-8r.

Merced del rey Juan II a Antequera concediéndole las Cuevas de Belda con sus términos y jurisdicción.

Publicado en ALIJO HIDALGO, 1979a, pp. 185-186, con una foliación distinta.

Don Johan, por la graçia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algesira, señor de Viscaya e de Molina.

Por quanto por parte de Fernando de Narbaes, mi alcaide de la mi villa de Antequera, me fue fecha relación por su petición, que ante mí en el mi consejo presentó, en que dixo que de çierto tienpo acá Pedro de Narbáez, su hermano, mi alcaide que fue de la dicha mi villa de Antequera, e los cavalleros de la dicha villa /7v/ ganaron de los moros henemigos de nuestra santa fe católica las Cuevas de Belda que parten término con la dicha mi villa de Antequera para mi señoría; las quales dichas Cuevas, el dicho su hermano, fasta que fallesció, proveyó e basteçió e defendió con muchos gastos e trabajos e peligros, e que él e los vesinos de la dicha villa se pusieron por las defender para mi serviçio, e que, después que el dicho su hermano fallesció, las proveyó e defendió el dicho mi alcaide de los dichos moros continuando los dichos gastos e peligros susodichos. Por ende se me suplicava que por las aver ganado el dicho su hermano con los cavalleros e vesinos de la dicha villa e porque del dicho su hermano quedase memoria que a mi merçed pluguiese de faser merçed de las dichas Cuevas e su término e juredición por término e juredición de la dicha villa, mi villa de Antequera,

según tiene por término e gosa de⁴¹⁰⁷ merçed de la dicha villa e de los castillos de Xébar e Coche e Asnalmará, lo qual todo yo mandé remitir a los [mis contado]res mayores para que me enbiasen faser relación de lo que en ello les paresçe, e si las dichas Cuevas tenían [de mí algu]na tenençia o paga o otra cosa e quánto e a quién, a lo qual fue respondido por los dichos mis contadores mayores que les paresçia que por las razones en su petiçión declaradas e asy mismo por la dicha villa de Antequera ser una de las notables villas de la comarca meresçia e devía ser honrrada e alargada en término e jurediçión, que mi serviçio era e es que yo fisiese merçed de las dichas Cuevas con su término e jurediçión a la dicha villa, por término e jurediçión de ella segund e en la manera que lo son los dichos castillos de Xébar e Coche e Asnalmará e sus términos, e por los mis libros paresçia e paresçe cómo las dichas Cuevas non tienen paga alguna de mí ni asy mismo se libran otros maravedís algunos en alguna manera a persona alguna por las dichas Cuevas. Por ende, por lo susodicho e por faser bien e merçed a la dicha mi villa de Antequera e a los vesinos e moradores de ella e por los muchos e buenos e leales serviçios que me han fecho e fassen de cada dia, les fago merçed pura e perfecta e non revocable de las dichas Cuevas de Belda e sus términos e distritos e jurediçión para que lo ayan de aquí adelante para la dicha villa por juro de heredad para sienpre jamás, e por término e jurediçión de ella segund e por la forma e manera e con estas mismas cláusulas e calidades en ellas han e contienen, por juro de heredad, para sienpre jamás, los dichos castillos de Xébar e Coche e Asnalmará e sus términos e jurediçiones; e sobre esto mando al príncipe don Enrique, mi fijo, e a los ynfantes, duques, condes, ricos omes, maestros de las órdenes, priores, comendadoes, subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los oydores de la mi abdiençia e alcaldes e notarios e otras justicias e ofiçiales qualesquier de la mi

⁴¹⁰⁷ Roto.

casa e corte e chancillería, e a todos los conçejos, alcaldes, alguasiles, /8x/ regidores, cavalleros e escuderos e omes buenos de todas la çibdades e villas e lugares de los mis regnos e señoríos e a qualquier o qualesquier de ellos, que agora son o serán de aquí adelante, que defiendan e anparen a la dicha mi villa de Antequera con esta merçed, que le yo fago, e que non vayan nin pasen ni consientan yr ni pasar contra ella ninguna cosa alguna ni parte de ella ni vos pongan ni consientan poner en ello ni en parte de ello embargo ni contrario algunos, mas que dexen e consientan a la dicha villa poseer e usar de las dichas Cuevas e de su término e juredición, libre e desenbargadamente, para sienpre jamás, asy e segund e como de jurisdición e término e lugar propio de la dicha villa e segund e en la manera que poseen e usan de los dichos castillos de Xébar e Coche e Asnalmara e de cada uno de ellos e de sus términos e jurediciones segund dicho es; e los uno ni los otros non fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de dies mill maravedís a cada uno para la mi cámara; e demás mando al ome que esta mi carta mostrare que los enplase, que parecan ante mí en la mi corte el día que los enplasare e quinse días primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, so la qual mando a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que la mostrare testimonio signado con su signo, para que yo sepa en como se cunple mi mandado, e sobr eesto mando al mi chançiller e notario e otros ofiçiales cualesquier que están a la tabla de los mis sellos que den e libren e pasen e sellen a la dicha mi villa de Antequera mi carta de previllegio e cartas e sobrecartas, las más firmes e bastantes que menester ovieren, para que ayan e tengan por juro de heredad para sienpre jamás, como dicho es, la dichas Cuevas con su término e juredición según e en la forma e manera que de suso en esta mi carta se contiene.

Dada en la villa de Bonilla de la Sierra a çinco días de abril año del nasçimiento del Nuestro Señor Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e cuarenta años.

Yo el rey. Yo, Pero Sanches del Castillo, la fize escrevir por mandado de nuestro señor el rey. Acordada en consejo. Relator. Registrada.

8

1441, noviembre, 4. Lerma (Burgos).

AHMA, LDR, ff. 8rv.

Juan II manda devolver al cabildo de Antequera ciertas tierras de aprovechamiento ganadero que habían sido ocupadas por algunos vecinos para ponerlas en cultivo.

<Provisión para que las tierras que avían tomado algunas personas del término de esta çibdad las dexasen libremente al conçejo e vecinos>

Don Juan, por la graçia de Dios rei de Castilla, de León, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina. A vos, Fernando de Narbáez, mi vasallo e mi alcayde de la mi villa de Antequera, salud e graçia. Sepades que a mí es fecha relación, que en tiempo de las guerras pasadas por los vezinos de la dicha villa non osar yr a senbrar lexos de la dicha villa por temor de los moros, tomaron e ocuparon çiertas tierras del exido conçeжил de la dicha villa e de sus dehesas, las quales diz que, non enbargante la tregua fecha entre mí e los moros del reyno de Granada, los que asy tomaron e ocuparon las dichas tierras /8v/ las han tenido e tienen en perjuysio y daño del dicho conçejo, segund que las tenían en tiempo de la dicha guerra, non aviendo cabsa ni razón ni título, porque las agora tener nin ocupar, por cabsa de lo qual diz que los vezinos de la dicha villa non han lugar donde puedan apaçentar sus ganados, e fue me pedido por merçed que sobre ello proveyese de remedio con justiçia o como la mi merçed fuese, e yo tóvelo por bien, porque vos mando que, si así es, fagades dexar e desenbargar las dichas

tierras para el dicho conçejo e vecinos e moradores de la dicha villa, porque las ayan libre e desenbargadamente, e puedan en ellas apaçentar sus ganados e usar de ellas como de cosa conçeжил, syn embargo ni contrario alguno, todo esto segund que mejor e más conplidamente lo fazían e podían fazer durante los tienpos de las dichas guerras e treguas por mí dadas a los dichos moros, todo esto en quanto ha durado e durasen las dichas treguas, para lo qual todo e cada cosa de ello, con todas sus ynçidençias e dependençias, emergençias e conexidades, vos do poder conplido por esta mi carta, por la qual mando a las personas a quien tiene e a cada una de ellas e a otras qualesquier que para ello devan ser llamados, que parescan ante vos a los plazos e so las penas que les vos pusyéredes; e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís a cada uno para la mi cámara. Dada en Lerma, a quatro días de novienbre, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quatroçientos e quarenta e un años. Yo, el rey. Yo, el dotor Fernando Dyas de Toledo, oydor e refrendario del rey e su secretario, la fize escribir por su mandado. Registrada.

9

1441, noviembre, 9. S. I.

AHMA, LDR, f. 9v.

Juan II concede a la entonces villa de Antequera el título de ciudad, equiparando sus derechos y privilegios a otras ciudades del reino.

Yo, el rey, por hazer bien e merçed a vos, el conçejo, alcaide, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros e escuderos e jurados e omes buenos de mi villa de Antequera, por los buenos e leales serviçios que me avedes fecho e fazedes de cada, es mi merced que de aquí adelante, para sienpre jamás, la dicha villa sea çibdad e sea llamada çibdad de Antequera e aya e goze en quanto çibdad de todas las prerrogativas e

preeminçias e honras e eçenciones e previllegios que han e que gozan las otras çibdades de mis reynos, e mando al príncipe don Enrique, mi hijo primogénito heredero, e a los ynfantes, duques, condes, ricos omes, maestros de las hórdenes, priores e a los del mi consejo, oydores de la mi avdiençia e alcaldes e alguaziles e otras justicias de la mi casa e corte e chancillería e a todos los otros mis súbditos e naturales de qualquier estado e condiçión, preminençia o dinidad que sean e qualquier o qualesquier de ellos, que lo asy guarden e cunplan e fagan guardar e conplir en todo e por todo e que no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar contra ello ni contra alguna cosa ni escripto de ello, agora ni en algund tienpo ni por alguna manera, sobre la qual mando al mi chançiller e notarios e a los otros ofiçiales, que están a la tabla de los mis sellos, que vos den e libren e pasen e sellen mi carta de previllegio, la más firme e bastante que menester oviéredes en esta razón, e los unos ni los otros non fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís a cada uno para mi cámara. Fecho nueve días de noviembre, año del nasçimiento de nuestro señor Iesu Chripto de mill e quatroçientos e quarenta e un años. Yo el rey, yo, el dotor Fernando Días de Toledo, oydor e refendario del rey e su secretario, lo fize escribir por su mandado. Registrada.

10

1443, mayo, 2. Salamanca

AHMA, LDR, ff. 9v-11v.

Juan II acoge en su corona real a la ciudad de Antequera, impidiendo que la ciudad y sus términos fuesen enajenados por otros estamentos.

Don Juan, por la graçia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira e Señor de

Vizcaya e de Molina, por fazer bien e merçed a vos, Fernando de Narváez, mi alcayde e alcalde mayor de la mi çibdad de Antequera e alcalde mayor de la muy noble çibdad de Cordoba, e /10r/ a vos el conçejo de alcaldes e alguaziles, regidores, cavalleros, e escuderos e jurados e ofiçiales e omes buenos, vezinos e moradores de la dicha çibdad, que agora soys e seréys de aquí adelante, por los muchos, buenos, leales e señalados e continuos serviçios que mi hizo Rodrigo de Narváez, padre de vos, el dicho Hernando de Narváez e Pedro de Narváez, vuestro hermano, alcaydes que fueron de la dicha çibdad de Antequera, e vos e los otros vesinos e moradores de ella me avedes fecho e fazedes de cada día e asy mismo espero que fazedes de aquí adelante, a mí e al príncipe don Enrique mi hijo e a los reyes que después de él e de mí fueren en Castilla, e entendiendo que cumple asy a mi serviçio y al buen común de mis reynos e a onor de la mi corona real e por quanto la dicha çibdad es populosa, fuerte e frontera de los moros henemigos de la nuestra fee, que en los tiempos pasados la dicha çibdad me sirvió bien e leal e fielmente e por muchos trabajos e gastos que en mi serviçio avedes avido, e sy la dicha çibdad fuese apartada de la corona real de mis reynos a mí e a ellos podría venir muy gran deserviçio e daño, acatando el término de la dicha çibdad donde es situada e asentada, por ende e por otras algunas justas cabsas e razones que me a ello movieron e mueven de mi propio motuo e çierta çiencia e poderío real hordinario e aun asoluto, sy nesçesario e conplidero es, del qual quero usar e uso en esta parte e por que los reyes conviene remunerar los semejantes serviçios a aquellos que los bien sirven, como avedes servido, es mi merçed que agora e de aquí adelante para sienpre jamás e sienpre seades míos e de la corona real e de los reyes que después de mi fueren en los dichos mis reynos e señoríos, e que yo ni los reyes que después de mi fueren non vos podamos apartar ni seades apartados de la mi corona real, mas sienpre finquedes e seades e estades en ella e para ella e que vos non pueda ni pueda vender ni enpeñar ni

canbiar ni donar ni enagenar en otros ni por otra çibdad ni villa ni lugar alguno ni con yglesia ni con monesterio ni con personas de horden nin de religyón nin ynfonte nin ynfasta ni príncipe nin prinçesa, duque nin duquesa, conde ni condesa, nin con prelado ni con cavallero ni con otra cualquier persona o personas de qualquier estado o condiçión, preminençia o dinidad que sean, aunque sean reales e de estirpe real o dende yuso o dende arriba por título alguno onoroso [...] nin por cabsa alguna urgente ni neçesaria ni útil nin otra alguna que sea o ser pueda. E sy de fecho fuere proçedydo por mí o por los reyes, que después de mí fueren en los dichos reynos, a qualquier alineaçión de la dicha çibdad e de su terra e pertenenças o de alguna cosa o parte de ella en qualquier manera o por qualquier cabsa o razón que sea o se pueda, que por el fecho e por ese mismo derecho aya /10v/ seydo e sea todo ninguno e de nin grand valor e non aya popido ni pueda pasar ni pase a la tal persona o personas la tenençia, posesyón e propiedad e señorío de lo suso dicho ni de cosa alguna parte de ello ni vosotros se lo entreguedes, mas que syenpre aya quedado e quede para mí e para mi corona real e de mis reynos, como dicho es, e aya seydo e sea avida la dicha çibdad con todo lo suso dicho por cosa que se non pueda enagenar y que la alineaçión de ella es ynterdicta e prohibida e [...] e defendida del todo, bien asy e a tan conplidamente como sy de su natura oviese seydo e fuese non alienable, non enbargante que en la tal alineaçión se contenga qualquier abrogaçiones e derogaçiones e non instançias e claúsulas derogatorias e firmezas e juramentos e botos e provimientos e otras qualesquier cosas de qualquier natura, vigor e calidad y efeto, misterio que sean o se puedan. Por quanto mi merçed e voluntad es que esto sobredicho e cada cosa e qualquier parte de ello se haga e cunpla e faga asy e que aya fuerça e vigor de ley bien, asy como sy fuese fecha e hordenada e promulgada en cartas e con todas aquellas solenidades e çircunstançias que para ello se requieren e que para esto ni para cosa

alguna ni parte de ello non pueda enbargar ni enbargue qualquier ley o fuero o derecho o ordenamiento o estilo o costumbre o fazaña ni cartas ni prevyllegios nin registros que sean dados o se dieran de aquí adelante, aunque contengan en sy qualesquier cláusulas derogatorias e otras firmezas nin enbargantes qualquier cobreçión ni subreçión ni otro qualquier obstáculo e cosa ynpedimento de fecho o de derecho que en contrario sea o ser pueda de los suso dichos, e derogo e alço e quito e a nuevo e dispenso con ello por la presente en quanto a esto atañe e atañer puede, e asy mis nuevas leyes que dizen que las cartas dadas contra ley o fuero o derecho deven ser ovedesçidas e non cunplidas, aunque contengan qualesquier cláusulas derogatorias e otras firmezas e que las leyes e fueros e derechos non pueden ser derogadas salvo por cortes, e suplo qualesquier defetos e otras qualesquier cosas nesçesarias e conplideras o provechosas de se suplir para validaçión e corroboraçión de todo lo en esta mi carta contenido e de cada cosa e parte de ello. E juro e seguro e prometo por mi fee real, como rey e señor, e por mis herederos e suçesores de los guardar e conplir e mandar guardar e conplir en todo e por todo segund que en esta mi carta se contiene e que non daré ni enagenaré nin faré graçia ni merçed ni donaçión por equivalençia nin en otra manera alguna de la dicha çibdad ni de su tierra ni lugares ni de ello ni de parte de ello, a los que dichos son ni a otra persona alguna, e otrosy de non yr ni pasar ni consentir yr ni pasar contra ello ni contra alguna cosa ni parte de ello agora ni en algund tienpo ni por alguna manera, e sy con /11r/ tra ello o contra parte de ello fuere o fueren o alguna carta o cartas o alvalaes o previllegios o otra o otras provisiones o títulos algunos por mí o por los mis herederos o subçesores o por qualquier de ellos son o fueren dadas e libradas, que no vala ni valan e sean avidas por ningunas e de ningund valor y efeto que sean obedesçidas non cunplidas e que por las non cunplir o por qualquier cosa que sobre ello acaesca que vos, el dicho alcayde, e ofiçiales e

vezinos e moradores e personas ni a qualquier o aquello que a ello vos ayudaren e dieren fabor nin yncurrades ni caygades ni cayan ni yncurran en pena ni en calumnia alguna, aunque en la tal carta o cartas o alvaláes o previllegios o provisyones o títulos se haga minçión de esta mi carta de berbo adverbum e aunque se contengan qualesquier penas e cláusulas derogatorias e otras firmezas qualesquier. Ca yo desde aquí lo doy fe todo por ninguno e lo caso e revoco e anulo e mando al príncipe don Enrique, mi hijo primogénito, heredero en los dichos mis reynos e señoríos, e a los ynfantes, duques, prelados, condes, ricos omes, maestros de las hórdenes, priores, comendadores e subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los de mi consejo, oydores de la abdiencia a alcaldes e notarios e alguaziles e otras justiçias, ofiçiales, personas qualesquier de la mi casa e corte e chançillería e a todos los conçejos e alcaldes e alguaziles, regidores, merinos, cavalleros, escuderos, omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares de los mis reynos e señoríos e a otros mis súbditos e naturales de qualquier estado, condiçión, preminençia dinidades que sean que lo guarden e cumplan e fagan guardar, dar conplir en todo e por todo para siempre jamás, segund que en esta mi carta se contiene, e que no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar contra ello ni contra alguna cosa ni parte de ello agora ni en algund tienpo, por alguna manera ni cabsa ni rasón ni color que sea o ser pueda antes que vos anda que diéredes menester o viéredes cada, que sobre ello requiriédes para que sea guardado conplido lo en esta mi carta contenido, e los unos ni los otros non fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de privaçión de los ofiçios e de confiscaçión de los bienes de los que lo contrario hiziere para la mi cámara. Sobre lo qual mando al mi chançiller e notario e a los otros ofiçiales que están a la tabla de los mis sellos que vos den e libren e pasen e sellen mis cartas e previllegios las más firmes bastantes e con todas e qualesquier cláusulas e penas e firmezas que les

pidiéredes e dixéredes e menester oviéredes en esta carta razón, e de esto vos mande dar esta mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello. Dada en la çibdad de Salamanca, dos días de mayo, año del nasçimiento de nuestro /11v/ señor Iesu Chripto de mill e quatroçientos e quarenta y tres años. Yo el rey; yo el dotor, Fernando Días de Toledo, oydor e refrendario del rey e su secretario, la fize escribir por su mandado. Registrada.

11

1443, junio, 8. Cantalapiedra (Salamanca).

AHMA, LDR, ff. 8v-13r

Privilegio del rey Juan II que confirma el título de ciudad a la villa de Antequera y su consideración como ciudad realenga.

<Merçed que hizo el rey [Juan II] que siendo villa la hizo çibdad e de su corona real>

En el nombre de la Santa Trinidad e de la eterna unidad que bive e reyna por siempre jamás e de la bien aventurada virgen e gloriosa Santa María, su madre, a quien yo tengo por señora e por abogada en todo e los mis fechos e a honra e serviçio, e del bien aventurado apóstol señor Santiago, luz e espejo de las Españas, patrón e guiador de los reyes de Castilla, e de todos los santos e santas de la corte çelestial. Porque la lealtad es la más noble e alta virtud que puede ser en el ome, porque por ella es poblado e se mantiene todo el mundo de la qual plaze a Dios y a los reyes e príncipes e señores con quien los omes han de bivar e esta lealtad syempre es más presçiada por los teólogos, porque asy como han de de ser leales a Dios y a su rey e de su señor, non teniendo el comiçión nin la ymaginación en otra cosa alguna son, por ello, para /9r/ siempre más loados e bien aventurados ellos e su linaje, e Dios dales por ello buen

galardón, e los reyes e señores son tenidos e adebdos por ello de les faser merçedes de ge lo galardonar, que esta lealtad es mucho agradable a Dios e muy provechoso e conveniente al mantenimiento del mundo e a un Dios que todas las cosas pudo non que so que el ome fuese gobernado o mantenido syn ella, e esta es una de las cosas que Él encomendó e fió de los reyes con la justiçia que tienen en su lugar en este mundo e aún los dichos mayor fuerza dieron en escarmentar a los que fuesen contra la lealtad que contra yerro alguno que hiziese, porque sy esta lealtad fallasçiese de ome a ome, no obedesçería persona alguna a su rey ni a su señor ni sería seguro uno de otro e no sentir ni los onbres ninguno obedesçido ni preçiado. Otrosy alguno no podría aprovechar salvo asy sólo y asy el ayuntamiento de los omes y el poblamiento del mundo peresçería y las cosas que Dios dio, serían en sy ningunas. Por ende, la lealtad puso sobre todas las cosas del mundo e las haze conosçer e mantener cada una en el estado que pertenesçe. E él que es leal, luz y espejo y claridad paresçer entre los omes y con el tal mucho plazer a Dios e a su rey e a su señor e aun las gentes, por ende, cada uno es tenido de ser leal a su rey e a su señor e le guardar real menester, asy como a la vista de los sus ojos del leal son muy seguros e la su frente non ha menester cobertura e está muy seguro en la paridad e muy plazentero en lo manifiesto e muy alegre entre sus amigos e noble alabado entre sus enemigos y aun de aquellos que contra ella van e a quien de ella pesa es alabado e en mucho tenido huelga con sygurançia e afirmase con grandeza es toda presçiosa, toda deseosa, toda provechosa e por tal es fallada e todas las partidas del mundo; e porque muy propia e conveniente e proverchable cosa es a los reyes, es a la realeza ennobleçer y honrar e previllejar e hazer bienes e merçedes a las çibdades e villas e lugares e a los súbditos e naturales, espeçialmente aquellas que bien e lealmente le syrven e aman su serviçio, amándolas e queriéndolas ennobleçer e acreçentar en sus honras e estados e las guardar e tener e conservar para sy e para la

su corona real e de su corona real, las no a bondad de ellos e porque ellos sean de mucho poder que tanto el rey e el príncipe es más exçelente e el rey e el príncipe que las tales merçedes faze ha de catar en ello tres cosas: la primera que resçibes aquella que hize, la segunda como e a quien la haze e como se la meresçe o puede meresçer, la terçera que es el pro o el daño que de ello /9v/ e por ellos le puede venir. Por ende, acatando e considerando todo esto quien y que sepan por esta mi carta de previllegio rodado e por su traslado abtorizado en manera que haga fee todos los que agora son e serán de aquí adelante como yo, don Juan, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, reinante en uno con la reina doña María, mi muy cara e muy amada muger, e con el príncipe don Enrique, my muy caro e muy amado hijo primogénito, heredero de estos reynos de Castilla, de León, una mi alvalá escrita en papel e firmada de mi nombre. E otrosy una mi carta escrita en papel e firmada de mi nombre e sellada con mi sello, el tenor de las quales dichas mis alvalá e carta es esta que se sygue.

[Aquí aparecen insertados los documentos 9 y 10]

E agora, por quanto Diego de Herrera de Sevilla, my vasallo, vecino de la çibdad de Antequera, en nombre del dicho Fernando de Narváez, mi alcaide e alcalde mayor de la dicha çibdad de Antequera del conçejo, alcaldes e alguazil e regidores, cavalleros, e escuderos, jurados e ofiçiales e omes buenos, vezinos e moradores de la dicha çibdad e su tierra pudiesen usar e gozar para siempre jamás de las sobredichas alvalá e carta de suso incorporadas e de las merçedes e cosas en ellas e en cada una de ellas ynclusas e contenidas e cada cosa de ellos e les mandase dar sobre ello mi carta de previllegio rodado, escripta en pargamino de cuero e sellado con mi sello de plomo pendiente en filos de seda. E yo, el sobre dicho rey don Juan, conosçiendo la mucha e

buena lealtad e fiança que yo en los dichos Rodrigo de Narbáez e Pedro de Narbáez, padre e hermano del dicho Fernando de Narváez, mis alcaydes que fueron en la dicha çibdad, e en doña Beatriz de Monsalve, muger del dicho Rodrigo de Narbáez e madre de los dichos Pedro e Hernando de Narbáez, e en el dicho Fernando de Narbáez, mi alcayde, e en los cavalleros e escuderos e vezinos e moradores de la dicha çibdad, he fallado y fallo en las cosas conplideras a mis servicios e acatando los muchos e buenos e leales señalados e continuos servicios que me han fecho e fazen de cada día e de aquí adelante, asy como al dicho príncipe mi hijo e a los reyes que después de mí e de él fueren de estos mis reynos e por les dar galardón de ello e porque asy como mantener e guardar lealtad se ponen las personas en muchos peligros e trabajos, asy por la fiança de la lealtad deven aquellos que en ella son fallados reçibir galardón e por ennobleçer la dicha çibdad e su tierra e los vesinos e moradores de ella e valades más e por ser la dicha çibdad, segund en el lugar donde es por las otras cabsas e razones en las sobredicha mi carta e alvalá contenidas e porque los reyes e príncipes quisieron que los bienes e merçedes que hazían espeçialmente a los que los mereçían non se olvidasen, mas que oviese remenbrança de ellos, mandaron lo poner por escripto confirmándolo por sus pri /12r/ villegios e porque entiendo que cumple asy a mi serviçio e al buen e pro comund de mis reynos e a onor de la mi corona real de ellos, de mi propio motuo e çierta çiençia e poderío real hordinario e aun absoluto, del qual en lo que nesçesario e conplidero en esa parte quero usar e uso tenerlo por bien e por esa dicha mi carta de privilegio, confirmo e apruevo a la dicha çibdad de Antequera e su tierra e al dicho alcayde e conçejo e alcaldes e alguazil e regidores, cavalleros, escuderos e ofiçiales e omes buenos e vezinos e moradores de ella, asy a los que agora son o serán de aquí adelante para sienpre jamás e a cada uno de ellos, las sobredichas mi alvalá e carta e las merçedes e cosas en ellas e en cada una de ellas contenidas e

cada cosa de ello, e mando que les vala e sea guardado agora e de aquí adelante en todo tienpo para sienpre jamás biene a tan conplidamente, segund e por la forma que en ellas e en cada una una de ellas se contiene. E quero e es mi merçed e mando que de aquí adelante para syenpre jamás la dicha çibdad de Antequera e aye e goze quanto a çibdad de todas las prerrogativas e preminençias e honras e serviçios e previllegios que han e de que gozan las otras çibdades de mis reynos segund que por el sobredicho mi alvalá se contiene. E otrosy que la dicha çibdad de Antequera e su tierra e términos sea mía e de mi corona real e de los reyes que después de mí fueren en los dichos mis reynos e señoríos e que se no pueda dar ni enagenar ni de ella apartar segund que por la sobredicha mi carta suso incorporada que en esta razón vos mandé dar se contiene, e juro e seguro e prometo por mi fee real e rey e señor e por mis herederos e subçesores de guardar e conplir e fazer guardar e conplirlo en la sobredicha carta contenida e cada cosa e parte de ello e de non yr ni venir ni pasar ni consentir yr ni pasar contra ello ni contra alguna cosa ni parte de ello agora ni en algund tienpo ni por alguna manera e sy contra ello fuere o fueren en cualquier manera o so cualquier color de aquel o aquellos en contra ello fueren, les venga la yra de Dios e de la Santa María, e de todos los Santos del çielo e que lo que asy en contrario fuere fecho no vala ni sea fecho ni conplido. Ca yo desde aquí los do por ninguno e de ningund valor e mando que el dicho príncipe, mi hijo, e los otros reyes e después de él fueren en estos mis reynos en el començo de sus reinados juren e prometan e seguren de los guardar e conplir segund que yo lo juro e defiendo firmemente, que alguno ni algunos no sean osados de ir nin pasar a la dicha çibdad de Antequera ni a su tierra nin al alcaýde e conçejo e alcaldes e alguazil e regidores e ofiçiales e omes buenos e vesinos e moradores de ella que en ella agora e /12v/ de aquí adelante para sienpre jamás moraren nin algund de ellos contra los sobre dichos mi alvalá e carta suso encorporadas e por mí confirmadas ni

contra este mi preuilegio ni contra lo qual contenido ni contra parte de ello por lo quebrantar ni menguar en algund tienpo ni por alguna manera que sea o ser pueda, ca qualquier o qualesquier que lo fizieren no les valdría e yo desde agora mando que les no vala e avría la yra de Dios e la mía e a sus cuerpos e a los que ubiesen me tornaría e pecharme ya, e yo desde agora mando que me pechen las penas en las sobre dichas mis cartas e alvalá contenidas e más que por la osadía que en ello cometieren sobrare mill doblas de oro castellana de la vanda e al dicho alcayde e conçejo e alcaldes e regidores e omes buenos de la dicha çibdad e su tierra e a quien su boz tuuiere todas las costas e daños y intereses e injurias e menoscabos, e por ende recibiesen doblados sobre lo qual todo que de suso dicho es e sobre cada cosa e parte de ello e por este dicho mi preuilegio o por el dicho su traslado signado, como dicho es, mando a la dicha reyna, mi muy cara e muy amada muger, e al dicho príncipe, mi hijo, e a los ynfantes, duques, condes e prelados e ricos omes, maestros de las hórdenes, priores e a los del mi consejo e al mi justiçia mayor e oidores de la mi abdiença e alcaldes e notarios e alguaziles e otras justiçias e ofiçiales de la mi casa e corte e chançillería e a los adelantados e merinos mayores e a sus lugartenientes e a los comendadores, subcomendadores e alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e otros aportellados qualesquier, a todos los conçejos e corregidores e alcaldes e alguaziles e veinte e quatro regidores, jurados, fieles e escuderos e otras justiçias e ofiçiales e personas qualesquier de todas e qualesquier çibdades e villas e lugares e juntas e hermandades de los mis reynos e señoríos, asy a los que agora son, como a los que serán de aquí adelante e cada uno de vos e a los vasallos míos e del dicho príncipe, mi hijo, e a otros qualesquier ofiçiales e personas mis súbditos e naturales de qualquier estado o condiçión, preeminença o dinidad que sean e a cada uno de ellos que lo guarden e cunplan e fagan e manden guardar e conplir para syenpre jamás, todo lo en

las sobredichas mi alvalá e carta e en este dicho mi previllegio contenido e cada cosa e parte de ello e que non vayan ni pasen nin consientan ni permitan yr ni pasar contra ello ni contra alguna cosa ni parte de ello en algund tienpo ni por alguna manera que sea o ser pueda, so las dichas penas e sy alguno o algunos contra ello e contra parte de ello fueren o pasaren o quisieren yr o pasar, que ge lo no consyentan más que anparen e defiendan en todo ello con las sobre dichas mis al /13r/ valá e carta e con este mi previllegio e con qualquier cosa de ello a la dicha çibdad de Antequera e su tierra, término e al alcayde e conçejo e alcaldes e alguazil e regidores e ofiçiales e omes buenos e vesinos e moradores de ella e cada uno de ellos o a quien su boz de ellos o de qualquier de ellos tovieren e que prendan e fagan prender los cuerpos de aquel o aquellos que contra ello e contra parte de ello fueren e pasaren e los tengan presos e bien recabdados e los non den sueltos ni fiados syn mi mandado. E otrosy que prendan e fagan prender en sus bienes por las sobre dichas penas e las guarden par syenpre para fazer de ellas lo que a mi merçed fuere e que enmienden e fagan enmendar el dicho alcayde e conçejo e alcaldes e alguaziles, regidores e ofiçiales e omes buenos e vezinos e moradores de la dicha çibdad e su tierra e a cada uno de ellos o a quien su boz tuvieren de las dichas costas e daños e yntereses, ynjurias e menoscabos que se les recreçen doblados, según dicho es bien e conplidamente en guisa que les non mengüe ende cosa alguna; e los unos ni los otros non fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de las penas susodichas e de penaçión de los oficios e de confiscación de los bienes de los que lo contrario hisieren para la mi cámara. E demás, por confortare de lo asy faser y conplir, mando al ome quales este mi previllegio mostrare o el dicho su traslado sygnado como dicho es que los emplazen, que parezcan personalmente ante mí doquier que yo sea del día que los enplazare, fasta quinze días primeros syguientes, so las dichas penas a cada uno a dar por qual rasón non cumple

mi mandado, so las quales mando a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que de ello testimonio sygnado dé, que yo sepa en cómo se conple mi mandado e de esto mande dar a la dicha çibdad este mi previllegio escrito en pergamino de cuero, rodado e sellado con mi sello de plomo pendiente en filos de seda a color. Es dada en la villa de Cantalapiedra, a ocho días de junio, años del nascimiento de nuestro Salvador Iesu Chripto de mill e quatroçientos e quarenta e tres años. Va escripto entre renglones o diz propia e es aquella en contra lo ayaden [...] e va escripto sobre raydo o diz e yglesia de pasar bien non empiesça, va otra vez entre renglones e diz vos.

12

1448, febrero, 20, Valladolid.

AHMA, LDR, ff. 14v-18r.

Privilegio de homicianos que Juan II concede a Antequera y confirmación [1448, abril, 27. Toro (Zamora)], por el cual los acusados de delitos graves podían acudir a la defensa de la ciudad un año y un día a cambio del perdón de la pena impuesta.

Publicado en ALIJO HIDALGO, 1978a, pp. 287-291.

En el nombre de Dios Padre e Hijo e Espíritu Santo, que son tres personas y una esençia divinal, que vive e reyna por siempre jamás, e de la bien aventurada gloriosa Santa María, su madre, a quién yo tengo por señora e por abogada en todos los mis fechos e a honrra e reverençia de bien aventurado apóstol señor Santiago, luz y espejo de las Españas e patrón e guiador de los reynos de Castilla e, así mismo, a honrra e reverençia de todos los santos e santas de la corte del çielo, porque razonable e conveniente cosa es a los reyes e príncipes hazer graçias e merçedes a los sus súbditos e

naturales, espeçialmente aquellos que viven e lealmente e con pura voluntad los sirven e aman su servicio, e el rey que la tal graçia e merçed haze ha de catar en ella tres cosas: la primera, que merçed es la que haze; segunda, a quien la faze e como se la meresçe o puede meresçer adelante si se la hiziere; la terçera, que es el pro o el daño que por ello le puede venir. E yo acatando e considerando en como la mi çibdad de Antequera, que yo gané de los moros henemigos de la nuestra Santa Fee Católica, está çercana e frontera de los dichos moros e la conquistan e guerrean continuamente cada día en tanta manera que ella está en mucho peligro e trabajo e por quanto es mucho mucho [sic] serviçio de nuestro señor Dios e mío e gran pro e bien de la corona real de mis reynos e señoríos, que en la dicha çibdad esté la más gente que ser pueda para la defençión de ella por que ella se pueda mejor poblar e defender. E yo acatando e considerando todo esto quiero que sepan por esta mi carta de privilegio rodado e por su traslado signado de escrivano público todos los que agora son o serán de aquí adelante como yo don Juan por la graçia de Dios, rey de castilla e de León, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, e señor de Viscaya e de Molina, di una mi carta escrita en papel e firmada de mi nombre e sellada con mi sello de çera colorada, /15r/ en las espaldas de la qual es esta que se sigue:

Don Juan por la graçia de Dios, rey de Castilla e de León, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algezira, señor de Viscaya e de Molina, el príncipe don Enrrique mi muy caro e muy amado hijo primogénito heredero, e a los perlados, duques, condes, marqueses, ricos omes, maestre de las hórdenes, priores, comendadores e subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas, e a los del mi consejo e a los mis oydores de la mi abdiencia e alcaldes de la mi corte e al mi justiçia mayor e a los alguaziles y a los

conçejos, alcaldes, alguaziles, merinos, veinte e quattros jurados, e otras justiçias e regidores, ofiçiales e personas qualesquier de todas las çibdades e villas e lugares de los mis reynos e señoríos e a los mis adelantados e merinos que agora son o serán de aquí adelante e de todos los mis súbditos e naturales e cada uno o qualquier de vos de qualquier estado e condiçión, preminençia o dinidad que sean, que esta mi carta o su traslado signado de escrivano público viéredes o de ella supiéredes en qualquier manera, salud e graçia.

Bien sabedes en como yo gané de los moros henemigos de la nuestra Santa Fee Católica la mi çibdad de Antequera, la qual está muy çercana e frontera de los dichos moros, por lo qual los dichos moros la conquistan e guerrean continuadamente en tal manera que ella está en mucho peligro e trabajo de cada dia. Por quanto es mucho serviçio de nuestro señor Dios e a mi gran pro e bien de la corona real de los mis reynos, que en la dicha çibdad esté la más gente que ser pueda para la defender, porque ella se pueda mejor poblar e defender, por ende, e por fazer bien e merçed al alcajde e vezinos de la dicha çibdad de Antequera e a todos los que a ella fueren a poblar e morar, tengo por bien e es mi merçed e mando por esta mi carta o por el dicho su traslado signado como dicho es: Que todos los omes e mugeres de qualquier estado o condiçión que sean a la dicha çibdad de Antequera fueren poblar e morar e en ella estuvieren por sus personas a su costa e misión un año e un dia, que sean quitos e perdonados de qualquier muerte o muertes de omes o omes o megeres, omezillos e esçesos e malefiçio o malefiçios criminales que ayan fecho o hizieren o en que aya caydo o cayeren en qualquier manera e por qualquier razón que sea, que no sean ni puedan se acusados ni presos sus cuerpos ni entregados ni tomados sus bienes ellos, aviendo estado e morado en la mi dicha çibdad de Antequera el dicho año e día a su costa e misión, como dicho es. Yo les quito los omezillos e les perdono las justiçias e

penas en que han caydo e cayeren, e mando e tengo por bien que, si fuere acusados o les acusaren o sentençiaren contra ellos o qualquier de ellos, que tal acusaçión o sentençia o mandamiento sea todo ninguno, e non proçedan contra ellos ni contra alguno de ellos, e yo lo revoco todo e mando que non vala ni pueda valer e sea todo ninguno e de ningund valor; e salvo al traydor alevoso que truxere castillo o mató a su señor o yoguiere con la muger de su señor o quebrantare tregua de que yo aya puesto o pusiere /15v/ con qualquier reyno o gente estrangera de qualquier ley que sea, o hiziere el malefizio esçeso dentro de la dicha çibdad de Antequera, lo qual vos mando que les guardéys e fagades guardar e conplir, asy segund dicho es, e que les no vayades ni pasades contra ello ni contra alguna cosa ni parte de ello agora ni en algund tienpo ni por alguna manera ni cabsa ni rasón que sea, para siempre jamás, ni consintades otros algunos que se la enbargue ni pase ni vayan contra ellos ni contra parte de ello, e si contra ello fuéredes o pasáredes, yo lo revoco todo quanto vos fisiéredes e juzgáredes e mandáredes e lo do todo por ninguno, e mando que non vala e seades ynibidos, e por la presente vos enbio e he por enibidos, para que non conoscades ni ayades ni podades oyr ni conosçer de cabsa alguna ni parte de ello, ni vayan alguno de los vezinos e moradores e de los que fueren morar e poblar e estar en la dicha çibdad de Antequera, como dicho es, a vuestros juisios e llamamientos ni enplazaminetos ni valga quanto juzgáredes contra el tenor e forma de lo contenido en esta dicha mi carta, ni usedes de ellos ofiçios, así commo aquellos que non obedesçen ni cunplen carta e mandamiento de su rey e señor natural, por quanto mi merçed e voluntad es que le sea guardado commo dicho es, no enbargante qualquier hordenança que yo aya fecho o fiziere o cartas que yo aya dado o mandare dar que en contrario sean quien sean fechas e hordenadas e dadas por cortes o con acuerdos de los del mi consejo e de los oydores de la mi abdiençia e chançillería o en otra qualquier manera fagan minçión desta mi carta

o de las mis merçedes en ella contenidas ni por renunçiamiento ni juramento ni por visiones ni obligaciones que el alcayde e vezinos de la dicha çibdad o los que a ella fueren a morar e poblar e servir qualquier de ellos fagan e otorguen e ayan fecho e otorgado en qualquier manera, por quanto mi merçed e voluntad es que de todo e cada cosa de ellos gozen e les sea guardado, sin embargo ni contrario alguno que se non puedan desatar ni contradezir sobrello, qual mando al mi chançiller e notarios ofiçiales e a las otros que están en la tabla de los mis sellos que les den y libren e sellen al dicho alcayde e conçejo e vesinos de la dicha çibdad de Antequera mis cartas de previllejos e merçedes todo lo susodicho, las más firmes e bastantes e conplidas que menester ovieren en la dicha razón, para que mejor les sea guardada la dicha merçed e la carta leída que ge la den, e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al, por alguna manera so pena de la merçed, e de caher en mi yra e de diez mill maravedís a cada uno que lo non cunpliere o contra ello fueren para la mi cámara e demás que pechen y paguen al dicho alcayde e vezinos de la dicha çibdad, e a los que en ella fueren morar e servir e estar el dicho año e dia, como dicho es, o a quien su boz tuviere de todas los costas e daños que hizieren e se les recreçieren doblados, e demás mando al ome que esta dicha mi carta o el dicho /16r/ su traslado signado, como dicho es, mostrare, que vos enplaze que parescades ante mí en la mi corte, doquier que yo sea del día que vos enplazare fasta quinze días primeros siguientes, los conçejos por sus procuradores e las otras personas singulares personalmente la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo se cunple mi mandado.

Dada en la noble villa de Valladolid, veynte días de hebrero año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e quarenta e

ocho años. Yo el rey. Yo, Fernando Díaz de Toledo, oydor e refrendario del Rey e su secretario, la fize escribir por su mandado. Registrada por Rodrigues, chanciller.

E agora, por quanto el dicho alcayde e vezinos de la dicha çibdad de Antequera me enbiastes pedir por merçed, que vos confirmase la dicha mi carta e las merçedes e graçias en ellas contenidas e vos mandase dar mi carta de privillegio rodado, para que oviésedes o gozásedes vos e los que ay en la dicha mi çibdad de Antequera vinieren bivar e morar e servir el dicho año e día contenido en la dicha mi carta e a vos e a ellos e a cada uno de vos e de ellos, vos fuesen mejor guardadas agora e de aquí adelante para sienpre jamás las dichas graçias e merçedes e perdones e esençiones e franquezas e libertades e inmunidades e privillegios e preminençias e prerrogativas que aviades e devíades aver por razón de la dicha merçed contenida en la dicha mi carta. Por ende, yo, el sobredicho Rey don Juan, por faser a vos e a ellos e a cada uno de vos e de ellos bien e merçed tóvelo por bien e confirmo vos la dicha mi carta e merçedes en ellas contenidas, e mando a vos e a ellos e a cada uno de vos e de ellos valan e sean mí en todo e por todo, bien e conplidamente, segund que en la dicha mi carta se contyene, e porque la dicha çibdad se pueble e se pueda poblar e defender e anparar, la tengo por bien e es mi merçed e mando por esta mi carta de previllegio rodado e por el dicho su traslado signado, como dicho es, que todos los omes e mugeres de qualquier estado o condiçión que sean, que a la dicha mi çibdad de Antequera vinieren a poblar e morar e en ella estuvieren por sus personas, a su costa e misión, un año e un día, que sean quitos e perdonados de qualquier muerte o muertes de ome o omes o muger o mugeres o omezillos e esçesos o malefiçios malefiçios [sic] criminales, que ayan fecho o fizieren, en que ayan caydo o cayeren, en qualquier manera e qualquier razón que sea, que no sean ni puedan se acusados ni demandados ni presos sus cuerpos ni entregados ni tomados sus bienes, ellos aviendo estado u morado en la dicha mi çibdad de Antequera

el dicho año e día a su costa e misión, como dicho es, que yo les quito los omezillos e les perdono las justiçias e penas en que ha caydo e cayeran e yncurrido e yncurrieren, e mando e quiero e tengo por bien que si fueren acusados o los acusaren o sentençiaren contra ellos o qualquier de ellos, que la tal acusación o sentençia o mandamiento sea todo ninguno e non proçedan contra ellos ni contra alguno de ellos, que yo lo revoco todo e mando que non vala ni pueda valer e sea ninguno e de ningund valor, salvo el traydor e alevoso que truxiere castillo o mató o matare a su señor o yoguiere o yoguó con /16v/ la muger de su señor o quebrantó o quebrante tregua que yo aya puesto o pusiere con cualquier reyno o gente estrangera de qualquier ley que sea o fizieren o ayan fecho el malefizio e esceso dentro en la dicha çibdad de Antequera. E mando al príncipe don Enrique, mi muy caro e amado hijo primogénito heredero, e a los perlados, duques, condes, marqueses, ricos omes, maestre de las órdenes, priores, comendadores e subcomendadores, alcaydes de los castillos, e casas fuertes e llanas, e a los del mi consejo e a los mis oydores de la mi abdiençia e alcaldes de la mi corte e al mi justiçia mayor e a los alguasiles e a los conçejos, alcaldes, alguaziles, merinos, veinte e quatro jurados e otras justiçias e regidores e ofiçiales e personas qualesquier de todas las çibdades e villas e lugares de los mis reynos e señoríos, que agora son e serán de aquí adelante, e a todos los mis súbditos e naturales e a cada uno o qualquier de vos de qualquier estado e condiçión, preminençia o dinidad o estado que sean que lo guardedes e fagades guardar e conplir asi segund dicho es, e que les non vayan ni vayades ni pasades ni pasen contra ello ni contra parte de ello, e si contra parte de ellos fuéredes e juzgáredes e mandáredes e fizieren e juzgaren e mandaren e lo de todo por ninguno, e mando que non vala e seades e sean ynibidos e por esta dicha mi carta de privilegio e por el dicho su traslado sinado, como dicho es, vos ynibo e he por ynibidos, para que no conoscades ni oyades ni conoscan ni podades ni puedan oyr ni

conocer de cosa alguna ni parte de ello, ni vallan ninguno ni algunos de los vezinos e moradores o de los que fueren a morar e poblar e están en la dicha çibdad de Antequera, como dicho es, a vuestros juisios ni llamamientos ni enplazamientos ni a los suyos ni valga quanto juzgáredes e juzgaren contra el thenor e forma de lo contenido en esta dicha mi carta de previllegio, ni usedes ni usen de los ofiçios, así como aquellos que non obesdeçen ni cunplen carta e mandamiento de su rey e señor natural, por quanto mi merçed e voluntad es que les sea guardado como dicho es, no enbargante qualquier hordenança que yo aya fecho e fizieren o carta o cartas que yo aya dado o mandare dar, que en contrario sean fechas e hordenadas e dadas por cortes o como acuerdo de los del mi consejo o de los oydores de la mi abdiencia e de la mi chançilleria o en otra qualquier manera fagan minçión desta mi carta de previllegio o de las merçedes en ellas contenidas ni por renunçiamiento ni juramento ni provisiones ni obligaciones que el alcayde e vesinos de la dicha çibdad o a los que ella fueren morar e poblar e servir, o qualquier de ellos fagan e otorguen e ayan fecho e otorgado en qualquier manera por quanto mi merçed e /17r/ voluntad es, que de todo e cada cosa de ello gozen e les sean guardades, sin enbargo ni contrario alguno e que se non puedan desatar ni contradzir, e mando al dicho príncipe don Enrique, mi muy caro e muy amado hijo primogénito heredero de los reynos de Castilla e de León, e a los dichos duques, condes e marqueses e ricos omes, maestros de las hórdenes, priores, comendadores e suscomendadores e a los del mi consejo e oydores e alcaldes de la mi corte e chançilleria e al mi justiçia mayor e a los alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los mis adelantados e merinos e otros aportellados qualesquier e a todos e qualquier mis vasallos e otras justiçias e personas qualesquier, mis súbditos e naturales de qualquier estado, preminençia o dinidad que sean, e a cada uno de ellos, que les guarden e fagan guardar al dicho alcayde e vesinos de la dicha mi çibdad de

Antequera e a los a ella fueren a bivar e estar e servir el dicho año e dia, como dicho es, e a cada uno e qualquier de ellos, las dichas merçedes en la dicha mi carta e esta dicha mi carta de privilejo contenidas e que les non vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar contra ellas ni contra parte de ellas, por se las quebrantar o menguar, en todo ni en parte, agora ni en algund tienpo ni por alguna manera e a qualquier o qualesquier que lo fiziesen, no les valdría e a sus cuerpos en todo que oviesen me tornaría e demás pechar me ayan la pena en la dicha mi carta contenida e más diez mil maravedís de esta moneda, e al dicho alcayde e vezinos e personas que a la dicha mi çibdad fueren o vinieren a morar e estar el dicho año e dia, como dicho es, o a quien su voz toviere todas las costas e daños e menos cabo que por ello se les recreçiere doblado e que, si en algund tienpo alguna o algunas personas fizieren o tentare de fazer lo contrario, mando a las justiçias, do esto acaesçiere, que prende en bienes de aquel o aquellos que contra ello o contra parte de ello fueren o pasaren por las dichas penas en la dicha mi carta suso incorporada, e en esta dicha mi carta de privilejo contenidas e las guarde para fazer de ellas lo que a mi merçed fueren e que enmienden e fagan enmendar al dicho alcayde e vezinos de la dicha çibdad de Antequera e a las otras personas que a ella fueren a morar e estar e servir el dicho tienpo o a quien su voz toviere todas las costas e daños e menoscabos que por ende fizieren e se les recreçieren doblados, segund dicho es, de todo bien e conplidamente en guisa, que les non mengue ende cosa alguna e demás por qualquier o qualesquier por quien fincaren de lo así fazer e conplir, mando al ome que vos esta mi carta de privilegio mostrare o el dicho su traslado signado, como dicho es, que lo enplaze, que parescan ante mi corte, doquier que yo sea del día que los enplazare, fasta quinze días primeros siguientes, so las dichas penas a cada uno, los conçejos por sus procuradores e las personas singulares personalmente, so la qual dicha pena mando a qualquier escrivano público que para

esto fuere llamado que de ello testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo se cunple mi mandado, e les mande dar esta mi carta de previllegio rodado de confirmación de todo ello, escrito en pergamino de cuero, sellado con mi sello de plomo, pendiente en filos de seda e colores.

Dada en la çibdad de Toro, a veynte e siete días del mes de abril año del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e quarenta e ocho años. Va escripto soberrraydo en un lugar o diz que ovo lugar, e en otro lugar o diz obedesçen, e en otro lugar o diz acusación, e otro lugar diz de nos, he escrito entre renglones en un lugar o diz ley, e en otro diz mon [sic].

Yo, el sobre dicho rey don Juan, reynante en uno con la Reyna doña Ysabel, mi muger, e con el príncipe don Enrique mi hijo, en Castilla, en León, en Toledo, en Galizia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jahén, en Algarve, en Algezira, en Badajoz, en Vizcaya, otorgo este privilegio e confirmolo.

13

1454, mayo, 23. Tordesillas (Valladolid).

AHMA, Cédulas Reales, C-34-207 y LDR, ff. 48r-48v.

Juan II concede a la ciudad de Antequera que los cargos del cabildo se ocupen por vecinos de la misma y sus herederos.

<Provision para que los ofiçios que vacaren o se dieren en esta çibdad se den a vesinos y a sus hijos y no a estraño>

Don Juan, por la graçia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, al conçejo, e alcayde, alcaldes, alguazil, regidores, jurados, cavalleros e escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera e a cada uno

de vos, a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades, que vi una petiçión, que por vuestra parte fue presentada ante mí en el mi consejo por Alfonso de Alarcón, regidor de esa dicha çibdad, en que dezides, que algunos ofiçios han vacado en la dicha çibdad, de los quales ofiçios yo fize merçed a algunas personas que non biven nin moran en la dicha çibdad, lo qual, si así pasase, dezides que sería en agravio e dapno de la dicha çibdad e de los vezinos que biven e moran en ella. E dezides que más razón era e es que ayan los tales ofiçios de regimientos e los otros ofiçios de la dicha çibdad los vezinos de ella que biven e moran continuamente en ella e han resçebido muchos trabajos e perdidas e están de cada día defendiéndola, que non los estraños que non son naturales de ella nin biven nin moran en ella, por ende que me suplicavades e pedíades por merçed, que yo proveyese sobre ello de remedio de justiçia, mandando que cada e quando acaesçiese que los tales ofiçios de regimientos vacasen en la dicha çibdad, los oviesen los vezinos o fijos de vezinos de la dicha çibdad e non los estraños, que non son vezinos nin fijos de los vezinos de la dicha çibdad o como la mi merçed fuese. E yo tóvelo por bien e es mi merçed que cada e quando acaesçiere, que algund ofiçio o ofiçios de regimientos o otros qualesquier ofiçios vacaren en qual /48v/ quier manera en esa dicha çibdad, que los ayan e gozen de ellos los vezinos o fijos de los vezinos de la dicha çibdad, que biven e moran continuamente en ella e non otra nin otras personas algunas que non sean naturales de ella nin biveren en ella, porque ayan más voluntad de bevir e morar en ella e la defender. Porque vos mando a todos e a cada uno de vos, que lo guardedes e cunplades e fagades guardar e conplir así. E, que en caso que yo aya fecho o feziere merçed de tal ofiçio de regimiento o de otro ofiçio alguno a qualquier o qualesquier personas, que non sean vezinos o fijos de vezinos de la dicha çibdad que biven e moran en ella, que vosotros nin alguno de vos los non resçibades nin consintades resçebir a ellos nin usar de ellos

en alguna manera, porque mi merçed es que los ayan e gozen de ellos los vezinos o fijos de vezinos de la dicha çibdad que bivieren e moraren continuamente en ella e non otras personas algunas, como dicho es. E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de dies mill maravedís a cada uno por quien fincar de lo así fazer e conplir para la mi cámara. E demás mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze, que parescades ante mí en la mi corte doquier que yo sea del día que vos enplazare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, de dezir por qual razón non cunplides mi mandado. So la qual mando a qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo conplides mi mandado. Dada en la villa de Oterdesillas [sic] veynte e tres días de mayo, año del Nasçimiento del Nuestro Señor Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años. Yo, Diego Alfonso de Mansilla, escrivano de cámara del rey, nuestro señors, la fize escribir por su mandado, con acuerdo de los del su consejo.

Yo el rey.

14

1466, diciembre, 19. S. I.

AHMA, LDR, ff. 41v-42r.

Enrique IV concede el título de “noble ciudad” a la ciudad de Antequera.

<Provisión de cómo el rey hizo noble a esta çibdad de Antequera>

Io, el rey, acatando los muchos e buenos e leales e señalados serviçios que vos, el conçejo, alcaide, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos e ofiçiales e omes buenos de la mi çibdad de Antiquera me avedes fecho e fazedes de cada dña, onor de la corona real de mis reynos, por la grand lealtad e fidelidad que en vosotros he

fallado e conmigo avedes tenido e tenedes como buenos y leales vasallos con su rey e señor natural y porque la dicha çibdad sea más nobleçida, es mi merçed que de aquí adelante para sienpre jamás la dicha çibdad de Antiquera sea llamada e se llame la noble çibdad de Antiquera, que yo asy la nonbro e llamo e quero e mando que sea llamada e nonbrada. E por esta mi alvalá mando al príncipe don Alfonso, mi muy caro e muy amado hermano, e otrosí a los duques, condes, marqueses y ricos omes, maestros de las hórdenes, priores, comendadores e a los del mi consejo, oydores de la mi abdiencia e alcaldes e notarios e otras justiçias e ofiçiales qualesquier de la mi casa e corte e chançelleria e a todos los conçejos, corregidores, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares de los mis reynos e señoríos e a otras qualesquier personas, mis vasallos, súbditos e naturales de qualquier estado o condiçión, preminençia o denidad que sean, que lo asy guarden e cumplan segund que en esta dicha mi alvalá se contiene e non vayan nin pasen contra ello. E los unos nin los otros non fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de dies mill maravedís cada uno para la mi cámara. E mando so la dicha pena a qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que la mostrare dé testimonio /42x/ signado con su signo porque yo sepa en cómo se cumple mi mandado. De lo qual vos mando dar esta mi alvalá fymado de mi nonbre. Fecho a diez e nueve días de dezyembre, año del Nasçimiento del Nuestro Señor Iesu Chripto de mill quatroçientos e sesenta e séys años. Yo el rey; yo Johan de Oviedo, secretario del rey, mi señor, lo fize escribir por su mandado.

Yo el rey.

15

1467, junio, 7. Segovia.

AHMA, Cédulas Reales, C-34-2.

Enrique IV pide al concejo de Antequera que conserve la paz del reino y mantenga su lealtad al monarca ante los intentos de parte de la nobleza de destronarlo.

Yo, el Rey, enbío mucho a saludar a vos, el conçejo, alcayde, alcaldes, alguasil, regidores, caballeros e escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Antequera, como a aquellos a quien preçio e de quien mucho fío. Bien sabedes los escándalos e movimientos e guerras e otros males e daños e inconvenientes en mis reynos acaesçidos, los quales yo, queriendo amansar e quitar, procuré e trabajé con todas mis fuerças que se diese alguna orden e forma a la paz en sosiego de los dichos mis reynos por escusar las muertes e derramamientos de sangres, fuerças e robos e otros males e daños que adelante se seguirían. E mirando que todos son mis súbditos e naturales e queriéndolos paçificar e traer a mi serviçio di logar a que se tratasen algunas formas de paz e concordias, la qual procuré por todas las vías que he podido. Abaxado en alguna manera por el benefiçio de la paz, algunas cosas que a mi persona e estado real paresçe e como que lo que todo esto fuese e procure con toda voluntad por algunas dilaciones que en ello se han dado, no he podido fasta en que dar la conclusión que se esperaba, lo qual visto por mí e así mesmo como las gentes de las hermandades de algunas çibdades e villas e provinçias de mis reynos movidos con santo e justo deseo del serviçio de Dios e mío e del bien e pro común e paz e sosiego e unión de [mi]s reynos se han movido en mi favor para dar orden en el bien común e paçífico estado de los dichos mis reynos; e yo, queriendo remediar a mi persona e⁴¹⁰⁸ a todos mis súbditos e naturales e al bien público de los dichos mis reynos, he acordado de me juntar con las dichas hermandades e con los [dichos] mis reynos, mis serviles e

⁴¹⁰⁸ Roto.

perseguir las cosas que cunplan a serviçio de Dios e mío e pro e bien común de mis r[eynos]. Por ende, yo vos ruego e mando sy⁴¹⁰⁹ serviçio me diéráys fasta que continuando la antigua lealtad que vuestros antepasados vieron e vosotros después d⁴¹¹⁰ savido, persiguiendo el santo e [buen pro]pósito que estas gentes de estas çibdades e villas e provinçias de estos mis reynos han comenzado, queráys dar orden [con]migo⁴¹¹¹ lo más prestamente que ser⁴¹¹² vos juntedes en vuestra unión e concordia e vos fagades hermandades con todas las otras çibdades e villas e logares que en esa quita están a mi serviçio e trabajades como las otras çibdades e villas e logares que no siguen mi serviçio, entren y se metan en la dicha hermandad con vosotros para dar afecto de paz e sosiego en los males e daños de estos reynos, segund cunpla al serviçio de Dios e al bien e pro común de ellos e así juntos vos conformades e juntades para todas las cosas que cunplieren a mi serviçio con todos esos cavalleros e otras personas mis servidores que en esas quitas están, para que todos juntamente podáys seguyr e sigáys el buen e santo propósito que las otras gentes e provinçias de mis reynos siguen. Et por esto non creáys que mi voluntad es ni será de vos que enbiaran vuestros previllejos e usos e costumbres, antes he seydo e es de vos los guardar e conservar enteramente e de vos faser merçed cada qual en eso lo ofersen alcaldes e verdaderos vasallos e servidores míos. De Segovia a siete días de junio del año de sesenta e siete.

16

1475, abril, 20. Valladolid.

AHMA, LDR, ff. 92v-93v.

⁴¹⁰⁹ Roto.

⁴¹¹⁰ Roto.

⁴¹¹¹ Roto.

⁴¹¹² Roto.

Los Reyes Católicos confirmar el privilegio por el cual se mantenía el abastecimiento externo a la ciudad de Antequera.

<Confirmación del previllegio para las pagas del pan e maravedís de esta çibdad>

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castylla, de León, de Toledo, de Seçilia, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jaén, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar, príncipes de Aragón e señores de Vizcaya y de Molina. Al conçejo, alcayde e alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las çibdad de Antequera, que agora son e serán de aquí adelante e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado sygnado de escrivano público, salud e graçia. Sepades que vimos vuestra petiçión, que nos fue presentada por vuestros procuradores, por la qual nos enviastes suplicar que vos confirmásemos el previllegio que esa dicha çibdad tiene y le fue dado por el rey don Juan, nuestro señor e padre, de gloriosa memoria, del pan e maravedís para las pagas de la dicha çibdad, en qual por el señor rey don Henrique, nuestro hermano, fue confirmado, e que sobre ello vos provéyesemos como la nuestra merçed fuese e nos, acatando los buenos e leales serviçios que esta dicha çibdad e los vesinos e moradores de ella fizieron a los dichos reyes e a nos avéys fecho e fazedes de cada día e asy mismo por estar esa dicha çibdad segund que esta tan çerca e frontera de los moros enemigos de nuestra santa fee catolica e asy mismo entendiendo ser asy conplideros a nuestro serviçio e al bien de nuestros reynos, nos por /93r/ vos faser bien e merçed tovimos por bien e por la presente vos confirmamos el dicho previllegio e todo lo qual contenido e cada cosa e pro de ello, e queremos e es nuestra merçed e voluntad e mandamos que os vala e sea guardada agora e de aquí adelante en todo e por todo, segund que en él se contiene, sy e segund e en la manera que fasta aquí vos fa sydo e

fue guardado en tiempo de los dichos reyes. E pediste nuestra carta e por el traslado de ella sygnado de escrivano público mandamos a los perlados, duques, condes, marqueses, ricos omes, maestros de las órdenes, priores, comendadores e subcomendadores, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra abdiencia, alcaldes e notarios e alguaziles e otras justicias e oficiales qualesquier de la nuestra casa e corte e chancilleria e a todos los concejos, corregidores, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares de los nuestros reynos e señoríos e a otras qualesquier personas, nuestros vasallos e súbditos e naturales de qualquier estado o condiçión, preminencia o dignidad que sean e a cada uno de ellos, que vos guarden e fagan guardar esta confirmaçión que vos fasemos del dicho previllegio en todo e por todo segund que en esta nuestra carta se contiene e contra el thenor e forma de ella vos no vayan ni pasen ni consyentan yr ni pasar en algund tiempo ni por alguna manera, sobre lo qual mandamos al nuestro chanciller e notarios e a los otros oficiales que están a la tabla de los nuestros sellos que vos den e libren e pasen e sellen nuestra carta de previllegio la más fuerte e bastante que menester oviéredes en esta rasón cada e qualquier por vos la dicha çibdad o por vuestra parte les fue ende al pro alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de privaçión de los ofiçios e de confiscaçión de los bienes, de los que lo contrario hizieren para la nuestra cámara e demás mandamientos, al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplase que parescades ante nos, en la nuestra corte, doquier que seamos, del día que vos enplasare fasta quinze días primeros syguientes, so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque nos sepamos en cómo se cunple nuestro mandado. Dada en la muy noble villa de Valladolid, a veynte días de abril, año

del nacimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quatroçientos e setenta e çinco años. Yo el rey, yo la reyna, yo Gaspar Dariño, secretario /93v/ del rey e de la reyna, nuestros señores, y del su consejo, la fize escribir por su mandado. Registrada, Alonso de Mesa, Juan de Uria, chançiller.

17

1475, abril, 20. [Valladolid]

AHMA, LDR, f. 93v.

Los Reyes Católicos mandan que se realicen los pagos atrasados destinados a la defensa de la ciudad de Antequera.

<Para que se libren las pagas de Antequera>

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Siçilia, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jaén, del Algarbe, de Algesira, de Gibraltar, príncipes de Aragón, señores de Viscaya e de Molina. A vos, los nuestros contadores mayores, salud e graçia. Sepades que por parte del conçejo, alcaide, alcales, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera, nos fue suplicado que les mandásemos librar todas las contías de pan e maravedís que hordenadamente tienen tasados la dicha çibdad en los libros de los reyes pasados para las pagas e guardas e eschusas [sic] e velas e rondas de la dicha çibdad en cada un año e le fueron por pagar desde el año de mill e quatroçientos e sesenta e dos años fasta el año de setenta, porque la dicha çibdad e vesinos de ella tovieran de qué se proveer e sustentar e la guardar e defender para nuestro serviçio e les mandásemos proveer como la nuestra merçed fuese e nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que todas las contías de pan e maravedís que falláredes que hordinariamente la dicha çibdad de Antequera tiene tasados en los

libros de los reyes pasados para las dichas pagas e guardas e escuchas e velas e rondas de la dicha çibdad de cada un año e les fincaron por pagar los dichos años, se los libredes en qualesquier maneras que fallaredes, que son deudos de los dichos años e de qualquier de ellos por qualesquier rentas daderes e arrendaderes e fieles e cogederes e reçibieres, que fueron los dichos años de las alcavalas e terçias e otros pechos e derechos de qualesquier çibdades e villas e lugares de nuestros reynos e partidos de ellos e se los libredes señaladamente en los partidos donde los dichos maravedís se eran ser librados e la dicha merçed e vesinos de ella en los tienpos pasados e no fagades ende al. Fecha a veynte días del mes de abril, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e setenta e çinco años. Yo el rey, yo la reyna, yo Gaspar Dariño, secretario del rey e de la reyna nuestros señores y del su consejo, la fize escribir por su mandado. Registrada. Alonso de Mesa, Juan de Uria, chançiller.

18

1476, marzo, 23. Zamora.

AHMA, Cédulas Reales, C-34-209 y LDR, ff. 65v-66r.

El rey Fernando el Católico, ordena a las ciudades de Córdoba y Écija y a las villas y lugares del arzobispado de Sevilla y del obispado de Córdoba que auxilién a la ciudad de Antequera si fuese atacada por los moros de Granada.

<Para que den favor y ayuda a esta çibdad contra los moros>

Don Fernando por la graçia de Dios rey de Castilla, de León, de Siçilia, de Toledo, de Portogal, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar e de Guipuscoa, príncipe de Aragón, señor de Viscaya e de Molina. Al Conçejo, alcaldes, alguazil, mayores justiçias, veynte e quatro

regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble e muy leal çibdad de Córdoba e al conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble e leal çibdad de Écija e de las villas e logares del arçobispado de Sevilla e del obispado de la dicha çibdad de Córdoba, salud e graçia. Sepades que a mí es fecha relaçión por parte de la çibdad de Antequera, que el rey de Granada non quiera consentyr que la tregua por mis poderes con él fecha se entienda e estienda a la dicha çibdad de Antequera, syn que les sea dado çierto rescate a la qual e a çiertos cavalleros suyos, yo escrivo para que dexándose de lo tal consintiesen que la dicha tregua se guarde con la dicha çibdad de Antequera, así como con las otras çibdades e villas e logares de estos mis reynos e señoríos. E porque si acaesçiere que el dicho rey non viniere en ello, sería cosa de mal enxemplo dar logar al tal rescate e mucho más a que la dicha çibdad fuese fatygada por los enemigos de nuestra santa fe católica, proveyendo en ello de remedio, segunt que entiendo que cunple a serviçio de Dios e mío e a la defensa de mis súbditos e naturales, mande dar /66x/ esta mi carta para vos, porque vos mando que cada e quando por dicha çibdad de Antequera fuéredes certificados que el dicho rey e moros del reyno de Granada en bilependio de nuestra fe en contempto⁴¹¹³ mío e de mis naturales se mueve y va contra ellos y los fatyga e fazen guerra, non guardando la dicha tregua, en qualquier manera los socorrades e ayudades regiendiendo poderosamente a los enemigos en guisa que ellos sientan vuestras fuerças e loables fechos contra sí, como sienpre las syntieron, e la dicha çibdad sea amparada e defendida segunt se requiere e deve fazer en tal caso. E mando a las mis justiçias e juezes que son o fueren de las dichas mis çibdades e villas e logares que costringan e apremien e acosen a la persona o personas que lo asy non fizieren e cunplieren en manera que se faga e cunpla en todo e por todo, segunt e por la forma

⁴¹¹³ Menosprecio.

que en esta mi carta se contiene; e los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de mi merçed e de dies mill maravedíes a cada uno por quien fincaren de lo así fazer e conplir para la mi cámara, de cómo lo fizieredes e cunplieredes, mando a qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos esta mi carta mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque yo sepa en cómo se cumple mi mandato. Dada en la noble e leal çibdad de Çamora, a veynte e tres días del mes de março, año del Nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Chripto de mill e quatroçientos e sententa e seys años. Yo, Gaspar D'Aryño, secretario del rey nuestro señor e del su consejo, la fize escribir por su mandado.

Yo el rey.

19

1487, octubre, 15. Córdoba.

AHMA, LDR, ff. 40rv.

Los Reyes Católicos mandan que los sueldos de los cargos del cabildo de Antequera sigan pagándose de las arcas reales, ante la imposibilidad de que sean abonadas por la propia ciudad.

<Provision de los dineros que han de llevar y salarios el alcayde e alcaldes e jurados e otros ofiçiales de esta çibdad>

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rei e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Galizia de Mallorcias, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar, conde e condesa de Barçelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruisellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano. A vos, el conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos,

oficiales e omes buenos de la çibdad de Antequera, salud e graçia. Sepades que Gomes de Figueroa, nuestro alcaide de la dicha çibdad de Antequera, en nonbre del conçejo de ella nos hizo relaçion que esa dicha çibdad solia pagar de las pagas y lievas de esa /40v/ de esa [sic] dicha çibdad de los salarios siguientes: al dicho alcaide e alcalde mayor que es de esa dicha çibdad seteçientos e sesenta maravedís; e al alguazil mayor seteçientos e sesenta maravedís; e a syete regidores de la dicha çibdad, a cada uno a mill e seteçientos e sesenta maravedís que montan doze mill e trezientos e veynte maravedís; a seys jurados, a cada uno a quatroçientos maravedís que montan dos mill e quatroçientos maravedís; e a dos alcaldes hordinarios, a cada uno a quatroçientos maravedís que montan ochoçientos maravedís; e al escrivano del conçejo que es de la dicha çibdad, quatroçientos maravedís. <Al alcaide, 700 [sic] m.; alguacil mayor, 760 m.; a cada uno de 7 regidores, 1760 m.; a cada uno de 6 jurados, 400 m.; a cada alcalde ordinario, 400 m.; al escrivano del cavildo, 400 m.>

E agora como por la graçia de Dios, nuestro señor, la tierra se ha ganado, han çesado e çesan las dichas pagas, que la dicha çibdad solia llevar e que de aquí adelante no ay de que pagar los sobre dichos salarios de los dichos alcaldes e alguazil e regidores e jurados e de los otros ofiçiales e que sy las dichas contías de maravedís non se pagan de los propios e rentas de la dicha çibdad non avia de que los pagar, por cabsa de lo susodicho, e que nos suplicava e pedía por merçed le mandasemos proveer como la nuestra merçed fuese mandando pagar los dichos salarios de lo qual cunpliese a nuestro serviçio e al bien e pro común de la dicha çibdad de Antequera, pues que ella tenía nesçesidad de los dichos ofiçiales e non podía estar syn ellos. E nos, vista la dicha su petiçion, tovimoslo por bien; e por la presente vos mandamos que este presente año de la fecha de esta nuestra carta e de en adelante en cada un año paguedes a los dichos alcaide e alcalde mayor e alcaldes e alguazil e regidores e jurados e otros ofiçiales de

los propios del conçejo de la dicha çibdad de Antequera las contyas de maravedís que asy avíades acostumbrado de pagar del dicho su salario, ca nos por esta nuestra carta vos mandamos poder conplido para ello. E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara; e demás mandamos al ome que esta nuestra carta mostrare, que vos enplaze que parescades ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos, del día que vos enplazare en quinze días primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su sygno, porque nos sepamos cómo se cunple nuestro mandado. Dada en la çibdad de Córdoba, a quinze días del mes de octubre, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quatroçientos e ochenta e siete años. Yo el rey. Yo la reyna. Yo, Diego de Santander, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fize escribir por su mandado. Acordada en consejo. Rodericus dotor. Registrada, dotor Rodrigues, chançiller.

20

1494, mayo, 20. Tordesillas (Valladolid).

AHMA, LDR, ff. 48v-50r.

Los Reyes Católicos mandan modificar el sistema de elección de los cargos del cabildo elegidos anualmente, que venía siendo costumbre en la ciudad de Antequera, buscando mayor claridad en el proceso y menor parcialidad.

<Provision como se han de elegir y nonbrar los ofiçiales de esta çibdad en cada un año>

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de

Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria, condes de Barcelona e señores de Vizcaya /49r/ e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruisellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano. Al conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera que agora son o serán de aquí adelante e a cada uno e qualquier de vos, a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado de ella signado de escrivano público, salud e graçia. Sepades que vimos vuestra petiçión, que ante nos en el nuestro consejo fue presentada, en que nos enbiastes fazer relaçión, diziendo, que esa dicha çibdad tenía por costunbre usada e guardada desde el año de onze acá que seguían de se juntar en la Torre del Omenaje de ella el día de año nuevo de cada un año, la justiçia e regimiento de esa çibdad e secretamente echar por suertes en el dicho regimiento los ofiçios de alcaldías hordinarias e mayordomazgo e alcadía del agua entre los cavalleros de contia e de graçia de esa çibdad⁴¹¹⁴, andando por rueda los dichos ofiçios entre los dichos cavalleros por collaçión, e que agora como el bachiller Juan Alonso Serrano fue a esta çibdad a tomar la residençia al bachiller Bernaldino e en otras cosas en que nos le mandamos entender e a reformar las hordenanças de ella diz que mandó la dicha costunbre, en que mandó que se hiziese eleçión junta toda la çibdad en la yglesia de San Salvador de ella e que allí eligiesen doze personas suficietes, de cada colaçión quatro, para que entre estas doze fuesen echadas suertes a los dichos quatro ofiçios de alcaldías e mayordomo e alcalde del agua e que los quatro primeros que cupiesen las suertes usasen los dichos ofiçios el dicho primer año e los otros quatro el segundo año e los otros quatro el terçero año e asy por esta vía, segund que más cunplidamente en la dicha horden se contiene; e que, agora este año de noventa e

⁴¹¹⁴ Tachado: *e secretamente echar por suertes en el dicho regimiento los ofiçios.*

quatro que fue el primero año de la elección, fueron ayuntados todo el conçejo en la dicha yglesia de San Salvador e notificando lo susodicho, para que hiziesen el dicho nonbramiento, segund que el dicho bachiller Serrano lo avía dexado mandado. A cabsa de lo qual diz que ovo tanta discordia entre el dicho [...] que están a punto de aver mucho escándalo entre ellos, diziendo cada uno ser ábile e sufiçiente e persona en que ser podía caber los dichos ofiçios e aviendo afiçiones por [...] e porque en lo venidero se podrían recreçer mayor escándalo e quistión, que nos enviávades a suplicar e pedir por merçed, que vos mandásemos guardar la dicha costunbre antigua que teníades, pues pareçía por⁴¹¹⁵ paresçía en todo el tiempo pasado non aver aca eçed⁴¹¹⁶ tal e faserse syn ningund enojo ni escándalo ni afiçión e⁴¹¹⁷ secretamente, /49v/ dando los dichos ofiçios a personas ábiles e sufiçientes o que sobre ello proveyesemos, como la nuestra merçed fuese. Lo qual visto en el nuestro consejo e la dicha hordenança fue acordado, que devíamos mandar esta nuestra carta para vosotros en la dicha razón e nos tovímoslo por bien, e por la presente e por algunas cabsas e razones que a ello nos mueven conplideras a nuestro serviçio e al bien e pro común de la dicha çibdad, suspendemos e avemos por suspendida la dicha hordenança fecha por el dicho bachiller Serrano e mandamos que no usedes de ella agora ni en tiempo alguno, e por quitar toda discordia e diferençia de la dicha çibdad e porque los dichos ofiçiales se saquen syn afiçión ni parçialidad, mandamos que çerca del nonbramiento de los dichos ofiçiales de al[ca]ldías hordinarias e mayordomo e alcalde del agua se tenga e guarde de aquí adelante la forma e horden siguiente: que el postrimero día de año nuevo se junten en la dicha yglesia de San Salvador de esa dicha çibdad la justiçia e regidores e jurados, que a la sazón en ella se hallaren, e asy juntos echen entre sy suertes echen entre sy suertes [sic] quales dos de ellos eligeran quatro eletores e que aquellos dos, a

⁴¹¹⁵ Roto.

⁴¹¹⁶ Roto.

⁴¹¹⁷ Roto.

quien cupiere la suerte, fagan luego juramento sobre la señal de la cruz e santos evangelios, que nonbrara bien el fielmente e sin parcialidad alguna cada uno dos personas de esa dicha çibdad, aquellos que segund sus conçiencias les pareçiere que son personas llanos e abonados e de buena conçiencia para elegir e nonbrar los dichos dos alcaldes e mayordomo e alcalde del agua, e asy elegidos los dichos cuatro electores cada uno de ellos fagan otro tal juramento, como suso se contiene, de elegir e nonbrar los dichos ofiçios de aquellos, que segund Dios e sus conçiencias les paresçiere, que son mas ábiles e suficièntes de los estados de hidalgos e cavalleros de premia [...] que antyguamente se solían elegir para tener o administrar los dichos ofiçios e que los eligieran e nonbraran syn aver respeto a parentela ni ruego ni amor ni desamor ni a otra mala consyderaçión alguna e que non nonbrara para ninguno de los dichos ofiçios asy mismo, e esto fecho cada uno de estos quatro sea parte sólo a su parte, luego en la dicha yglesia e cada uno de estos syn hablar ni comunicar con otra persona alguna, luego nonbre dos alcaldes e uno mayordomo e un alcalde del agua, de manera que todos sean diez e seys personas e asy nonbradas las escrivan en sendos papelejos y quales en cada uno el nonbre de los que asy nonbraren e asy escritos los echen en un cantaro todos diez e seys e llamen un niño que los saque e los primeros dos que salieren de los dichos alcaldes sean alcaldes hordinarios e asy del mayordomo e alcalde del agua,⁴¹¹⁸ asy fecha la dicha eleçión, los papelejos que quedaren /50r/ sean luego quemados, e esta forma susodicha se guarde e tenga en los años adelante venideros para sienpre jamás con tanto que el que una vez tuviere alguno de los dichos ofiçios, non pueda tener fasta que pasen quatro años en tener ofiçio por las personas de los dichos estados e que sy de otra manera fueren ganados los dichos ofiçios, que non vala el nonbramiento ni los tales ofiçiales açebtan los tales ofiçios ni puedan usar ni usen de

⁴¹¹⁸ Roto.

ellos ni valan lo que hizieren ni sean avidos por tales ofiçiales e sean avidos por personas privadas e cahen e yncurren en las penas en que caen e yncurren las personas privadas que usan de ofiçios públicos, para que no tienen poder ni facultad, porque vos mandamos, que asy lo guardéys e cunpláys de aquí adelante, como en esta nuestra carta se contiene e contra el thenor e forma de ella non vayades ni pasedes ni consyntades yr ni pasar en tienpo alguno ni por alguna manera, so las penas susodichas e más so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara, e demás mandamos, al ome que vos esta nuestra carta mostrare, que vos enplaze, que parescades ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos, del día que vos enplazare fasta quinze días primeros syguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque nos sepamos en cómo se cunple nuestro mandado. Dada en la villa de Tordesyllas, a veynte días del mes de mayo, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quatroçientos e noventa e quatro años. Va entre renglones e diz no. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Juan de la Parra, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fize escrivir por su mandado. Don Alvaro, Johanes, liçençiatu, decabnu, Fernandus dottor, Cudisalvo liçençiatu, Filipus dottor, Petrus dottor. Registrada dottor. Pero Gutierres, chançiller.

21

1494, mayo, 30. Medina del Campo (Valladolid).

AHMA, LDR, ff. 42rv.

Los Reyes Católicos mandan que quien ocupe algún cargo del cabildo de Antequera quede obligado a residir en la ciudad para favorecer que las reuniones del gobierno municipal se celebren con el máximo número de participantes.

<Provisión para que çiertos regidores e jurados de esta çibdad residiesen en sus ofiçios con los otros ofiçiales>

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algesira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, conde e condesa de Barcelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rusellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano. A vos, el conçejo, comendador Martín Fernandes Galindo e a vos Rodrigo Narbáez, alcayde de Baylén e a vos, Nuño de Portillo, alcayde de la fortaleza de la çibdad de Xeres, regidores de la çibdad de Antequera e a vos, el jurado Juan de Córdoba, vecino de la villa de Osuna, e a vos, Juan de Morales, vecino de la çibdad de Loxa, jurado de la dicha çibdad de Antequera, e cada uno de vos, a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades que por parte del conçejo, alcayde, alcaldes, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Antequera, nos fue fecha relación por su petición, que ante nos en el nuestro consejo fue presentada, diziendo, que en la dicha çibdad avía seys regidores y seys jurados, de los quales non resyden en la dicha çibdad salvo tres regidores e tres jurados e que vosotros diz que non resydís en la dicha çibdad, diz que a cabsa de non resydir en ella muchas vezes se dexa de faser cabildo e ayuntamiento en la çibdad, espeçialmente que algunos de los dichos regidores e jurados en la dicha çibdad resydían, muchas vezes estavan absentes soleçitando algunas cosas conplideras a la dicha çibdad, así en nuestra corte como en otras partes, a cabsa de lo qual diz que la dicha çibdad no faze ni está tan bien regida ni governada e que de ello nos heramos deservidos; e diz que cómo que era que mandamos dar e dimos una nuestra carta para vosotros para que resydiédes en los dichos vuestros

*ofiçios e con ella por su parte aviades sydo requeridos, que no lo avéys querido fazer ,
diziendo, que vos, los dichos Rodrigo de Narbaez e Nuño de Portillo, que tenéys de nos
cartas para que non fuédes costrenidos a resydir en la dicha çibdad, por su parte nos
fue suplicado e pedido por merçed que porque la dicha çibdad fuese mejor regida e
administrada vos mandásemos que re /42v/ sidiédes en los dichos vuestros ofiçios sin
enbargo de las dichas cartas e que sobre ello proveyésemos, como la nuestra merçed
fuese; e nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que de aquí adelante resydáys e
estéys en la dicha çibdad de Antequera, sirviendo los dichos vuestros ofiçios y
juntamente con los otros regidores y jurados de la dicha çibdad entendáys en el
regimiento e governaçión de ella, por manera que esté bien regyda y governada, syn
enbargo de qualesquier nuestras çédulas e cartas que vosotros o qualquier de vos de
nos tengáys para non resydir en ellos, lo qual vos mandamos que asy fagáys e cunpláys,
so pena que por el mismo fecho seáys seáys [sic] privados de los dichos vuestros ofiçios
e nos podamos proveer de ellos, a quien la nuestra merçed fuere, de como esta nuestra
carta vos fuere mostrada, mandéys, so pena de la nuestra merçed e de diez mill
maravedís para la nuestra cámara, a qualquier escrivano público, que para esto fuere
llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque
nos sepamos en cómo se cunple nuestro mandado. Dada en la villa de Medina del
Campo, a veynte días del mes de mayo, año del nasçimiento de nuestro salvador
IhesuChripto de mill e quatroçientos e noventa e quatro años. Yo el rey, yo la reyna, yo
Juan de la Parra, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fize escribir por
su mandado. Dotor Alvaro, Joanes liçençiatu, decabnus, Fernandus dottor, Antol
dotor, Gundisalvus liçençiatu, Françiscus dottor, abbate. Registrada, dotor Pero
Gutierrez, chançiller.*

1495, noviembre, 10. Alfaro (La Rioja).

AHMA, AACC, f. 164

Carta de los Reyes Católicos para que la ciudad de Antequera sufrague de sus propios el reparo de sus murallas.

Publicado en MORENO LÓPEZ, 1996, p. 22.

El rey e la reyna.

Bachiller Juan Alonso Serrano corregidor de la çibdad de Malaga e reformador de la çibdad de Antequera, por parte del conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Antequera nos fue fecha relación que los muros e otros hedeçiõs neçesaryos a la dicha çibdad se han caydo e tal, e que a causa de los pocos propios que la dicha çibdad tyene e que por sus muchas neçesidades, no los pueden reparar e nos suplicaron que çerca de ello les mandásemos proveer e remedyar por manera que ellos toviesen con que reparar e adereçar los dichos muros e otros hedeçiõs neçesarios a la dicha çibdad, por ende nos vos mandamos que veades los propios que la dicha çibdad tyene e, sy aquellos no bastan para los reparos e neçesidades de la dicha çibdad, cunpláis luego con la dicha çibdad sobre lo que asy tyene, hasta el número que viéredes que ha menester de propios, asy en tierras como otros qualesquier heredamientos de los que estovieron por repartyr que para ello vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidençias e dependençias, anexidades e conexidades. Fecha en la villa de Alfaro, dyes del mes de novienbre de noventa e çinco años, yo el rey, yo la reyna, por mandado del rey e de la reyna, Fernando de Çafra, y en las espaldas de la dicha carta dezía acordada e avía una firma.

1497, febrero, 7. Burgos.

AHMA, LDR, ff. 95r-96r.

Los Reyes confirman la sentencia dada en el pleito sobre términos entre Archidona y Antequera.

<Para las justiçias que esecuten una sentençia de entre esta çibdad y el conde de Ureña, syendo pasada en cosa juzgada>

Don Fernando e doña Ysabel, por /95v/ la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Ceçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdova, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria, conde e condesa de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano. A los del nuestro consejo e oydores de la nuestra abdençia, alcaldes de la nuestra casa e corte e chançilleria e a todos los corregidores, asyistentes, alcaldes e otras justiçias qualesquier de todas las çibdades e villas e lugares de los nuestros reynos e señoríos, que agora son o serán de aquí adelante e a cada uno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado de ella signado de escrivano público, salud e graçia. Sepades que por parte del conçejo, justiçia, regidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera nos fue fecha relaçion por su petiçion que ante nos en el nuestro consejo fue presentada , diziendo, que la dicha çibdad ove tratado çierto pleito con el conde de Ureña e con la su villa de Archidona sobre çiertos términos ante el bachiller Juan Alonso Serrano, como nuestro juez comisario, el qual diz que de consentimiento de partes dio e pronusçió sentençia sobre el dicho debate de los dichos términos en favor de la dicha çibdad de Antequera,

la qual dicha sentençia diz que fue consentida por el dicho conde e por la dicha villa de Archidona e, porque en la dicha sentençia no aya ynovaçión de aquí adelante, que nos suplicavan e pedían por merçed le dásemos confirmar la dicha sentençia, para que aquella fuese guardada e conplida e no fuesen contra ella o como la nuestra merçed fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado e devíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rasón e nos tovímoslo por bien, porque vos mandamos a todos e cada uno de vos en vuestros lugares e jurediçiones, que veades la dicha sentençia, qual suso se fase minçión, e sy es tal que pasó e es pasada en cosa juzgada e deve ser esecutada e fue por amas partes consentida, la guardedes e conplades e executades e fagades guardar e conplir e esecutar e traher e trayades a pura e devida execuçión con efeto en todo e por todo, segund que en ella se contiene quanto e como con fuero e con derecho devades, e contra el thenor e forma de ella non vayades ni pasedes ni consyntades yr ni pasar agora ni aquí /96r/ adelante en tienpo alguno ni por alguna manera, e los unos ny los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara, e demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare, que vos enplase, que parescades ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos, del día que vos enplasare hasta quinse días primeros syguientes, so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque nos sepamos en cómo se cunple nuestro mandado. Dado en la çibdad de Burgos, a syete días del mes de Hebrero, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quatroçientos e noventa e siete años. Joan, episcopus astoriçensis, Joanes doctor, Fernandus doctor, Anton doctor, Françiscus liçençiatu. Yo, Chriptoal de Vitoria, escrivano de cámara del rey e de la

reyna, nuestros señores, la fiz escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. Registrada. Dotor Lope García, por chançiller.

24

1500, noviembre, 23. Granada.

AHMA, LDR, f. 42v-43r.

Los Reyes Católicos dejan fijada una cantidad concreta para que anualmente se gasten en la reparación de murallas y torres del recinto de la ciudad de Antequera.

<Provisión para que esta çibdad en cada un año pueda gastar en los muros çinquenta mill maravedís de sus propios>

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canarias, condes de Barçelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Çerdaña, marqueses de Oristán e de Goçiano. Por quanto por parte de vos, el conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera, nos fue fecho relaçión por vuestra petiçión, que ante nos en el nuestro consejo fue presentada , diziendo, que los muros e torres de esa dicha çibdad están mal reparados e parte de ellos caydos e que, porque aquellos se reparasen e de aquí adelante estuviesen bien reparados, nos suplicávades e pedíades por merçed mandásemos que de los propios e rentas de esa dicha çibdad se gastaran para reparo de los dichos muros e torres çinquenta mill maravedís en cada un año. Que diz que la dicha çibdad tiene propios de donde buenamente lo pode conplir e pagar e que sobre

ello mandásemos proveer como la nuestra merçed fuese e nos tovémoslo por bien, porque vos mandásemos que el año venidero de mill e quatroçientos [sic] // quinientos e un año e dende aquí adelante en cada un año, en tanto quanto nuestra merçed e voluntad fuere, al prinçipio de cada un año libredes al obrero de esa dicha çibdad o a la persona que tuviere cargo de las obras públicas de ella çinquenta mill maravedís de los propios e rentas de esa dicha çibdad de Antequera, para que gaste e destribuya en obras e reparos de los muros e torres de esa dicha çibdad, que más nesçesidad oviere de se faser e reparar e non en otra cosa alguna y que a la tal persona a quien se librare se le faga cargo de ellos para que dé cuenta e rasón de ellos a esa dicha çibdad, cada e qual le fuere pedida e demandada, e non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara. Dada en la muy noble çibdad de Granada, a veynte e tres días del mes de novienbre, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesuchripto de mill e quimientos años. Johanes episcopus ovetensis, Felipus dottor, Johanes liçençiatu, Martinus dottor, liçençiatu Çapata, Ferdinandus Tello liçençiatu, liçençiatu Múxica. Yo, Pedro Hernandes de Madrid, escrivano de cámara del rey e de la reyna nuestros señores, la fise escribir por su mandado, con acuerdo de los del su consejo. Registrada. Alonso Peres. Madrid. Fernando Díaz, chançiller.

25

1500, noviembre, 23. Granada.

AHMA, LDR, ff. 43r-43v.

Los Reyes Católicos admiten la solicitud del cabildo municipal de Antequera de utilizar parte de las tierras pertenecientes a la ciudad para construir un monasterio franciscano.

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios, rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdova, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira e de Gibraltar, de las yslas de Canarias, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruisellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano. Por quanto por parte de vos, el conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera, nos fue fecha relaçión por su petiçión, que ante nos en el nuestro consejo fue presentada, diziendo, que tenéys acordado de fazer un esa dicha çibdad un monesterio de la horden de Sant Françisco e que tenéys señalado el sytio e lugar donde el dicho monesterio se ha de hedeficar. E por que la dicha tierra e sytio es del conçejo de la dicha çibdad nos suplicastes e pedistes por merçed vos diésemos liçençia e facultad para que syn pena alguna lo pudiédes dar e diédes, para que en él se hiziese el dicho monesterio o como la nuestra merçed fuese; e visto por los del nuestro consejo e con nos consultado, acatando en como se hazer el dicho monesterio en esa dicha çibdad es serviçio de Dios nuestro señor e provecho de los vezinos de ella, sy asy es en el dicho sytio e lugar, donde el dicho /43v/ monesterio se ha de hedeficar, es de esa çibdad tovimoslo por bien. E por la presente syn perjuizio de otro terçero alguno vos damos liçençia e facultad para que libremente podáys dar el dicho sytio e lugar que asi tenéys contenido para en que se faga el dicho monesterio de Sant Françisco, con tanto que en el dicho suelo non se aya de faser otro hedefiçio alguno, salvo el dicho monesterio, para lo qual vos damos poder conplido por esta nuestra carta en todas sus ynçidençias, dependençias, emergençias, anexidades e conexidades, e non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara. Dada en la nonbrada e grand çibdad de Granada, a

diez e ocho días del mes de setiembre, año del nacimiento de nuestro señor Ihesu Chripto de mill e quinientos años. Yo Bartolomé Ruyz de Castañeda escrivano de cámara del rey e de la reyna nuestros señores la fise escrivir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

26

1500, noviembre, 23. Granada.

AHMA, LDR, f. 94v-95r.

Los Reyes Católicos mandan conceder un solar en la zona del ejido de la ciudad de Antequera a aquellos propietarios de tierras que fueron expropiados para la creación del mismo.

<Para que a los veçinos de esta çibdad, que fueron tomadas tierras para el exido, se les dé en él a cada uno un solar para una casa con tanto que non tengan otras casas>

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdova, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria, condes de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Rusellón e de Çerdaña, marqueses de Oristán e de Goçiano. A vos el con /95r/ çejo, justiçia e rigimiento de la çibdad de Antequera, salud e graçia. Sepades que por vuestra parte nos fue fecha relación disiendo, que al tiempo que el Bachiller Juan Alonso Serrano, nuestro contador mayor de cuentas, hizo la reformaçión del repartimiento de esa dicha çibdad por nuestro mandado, hizo un exido en ella donde se ha començado a poblar un arrabal. E diz que que, para faser el dicho exido, tomó çiertas tierras de

algunos vesinos de la dicha çibdad e que pues nos mandamos dar solares en el dicho exido para faser casas a personas que de fuera parte viniesen a se avezindar a la dicha çibdad, que nos suplicávades e pedíades por merçed, que en equivalençia de las dichas tierras mandásemos dar a algunas de las personas a quien fueron quitadas solares en el dicho exido para en que pudiesen faser y edeficar casas segund se davan a las otras personas que de fuera parte venían a se avezindar a esa dicha çibdad e que çerca de ello mandásemos proveer, como la nuestra merçed fuese, lo qual visto en el nuestro consejo, por quanto lo suso dicho es en acreçentamiento de la poblaçión de esa dicha çibdad e pro e bien común de ella, fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rasón e nos tovimos por vien, e por la presente vos damos liçençia e facultad para que a las personas a quien fueron tomadas las dichas tierras para faser el dicho exido, que vosotros viéredes que tienen nesçesidad de casas, e les podades dar a cada uno el solar que vosotros paresçiere que se le puede e deve dar en el dicho exido, con tanto que las personas a quien diéredes los tales solares labren y edefiquen en ellos las dichas casas en el término que por esa dicha çibdad les fuere puesto, otrosy, con tanto que a los que diéredes los dichos solares non bivan ellos en las dichas casas, teniendo otras en esa dicha çibdad, porque la poblaçión de ella se aumente e cresca, para lo qual, si nesçesario es, vos damos poder conplido por esta nuestra carta, e non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara. Dada en la muy nonbrada e gran çibdad de Granada, a veynte e tres días del mes de novienbre, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Chripto de mill e quinientos años. Johanes episcopus ovetensis, Johanes liçençiatu, Martinus dottor, liçençiatu Çapata, Fernandus Tello liçençiatu, liçençiatu Múxica e yo, Pero Hernandes de Madrid, escrivano de cámara del rey e de

la reyna nuestros señores, la fise escribir por su mandado, con acuerdo de los del su consejo. Registrada. Alonso Peres. Fernando Díaz, chançiller.

27

1502, febrero, 13. Sevilla.

AHMA, LDR, ff. 59r-60r.

Los Reyes Católicos conceden a la ciudad de Antequera el cargo anual de personero, para que represente a sus vecinos en las reuniones del cabildo.

<Para que esta çibdad pueda tener presonero [sic]>

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria, condes de Barcelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano. A vos, el conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera, salud e graçia. Sepades que Diego de Alarcón, por sy y en nonbre de la /59v/ comunidad de la dicha çibdad, nos hizo relación por su petiçión diziendo que, a cabsa de no tener presonero que esté presente juntamente con la justiçia e regidores de esa dicha çibdad en vuestro conçejo para ver los repartimientos e pechos e derramas que se fassen e reparten en esa dicha çibdad e en las cuentas de los propios e rentas e en las libranças que se hazen e en las otras cosas que les tocan, reçiben mucha fatiga e daño, e por su parte nos fue suplicado e pedido por merçed sobre ello mandásemos proveer de remedio con justiçia, mandando dar nuestra carta para que la dicha comunidad pueda tener un presonero, el qual entre y esté presente en los conçejos e

ayuntamientos de la dicha çibdad o como la nuestra merçed fuese, lo qual visto en el nuestro consejo e con nos consultado fue acordado que devíamos mandar dar liçençia e facultad a la dicha comunidad para que este presente año e de aquí adelante en cada un año eligan un prersonero, el qual entre y esté en el conçejo e ayuntamiento de la dicha çibdad, quanto nuestra merçed e voluntad fuere, juntamente con la justiçia de la dicha çibdad se junte en el primero día de março de cada un año e eligan un prersonero el qual entre e esté en el conçejo e ayuntamiento de la dicha çibdad a todas las cosas que en él se hizieren e platicaren e non tenga boz ni boto en el dicho conçejo, pero que pueda contradzir lo que le paresçiere que se faze que non cunple a nuestro serviçio e al bien de la dicha çibdad e tomarlo por testimonio para nos lo notificar, e por esta nuestra carta damos liçençia e facultad a la dicha comunidad, para que ellos entre sy quanto nuestra merçed e voluntad fuere juntamente con la justiçia se junten en el dicho primero día de março e eligan una buena persona de condiçion de pechero cada año por personero e ésta tal persona se presente en el conçejo e ayuntamiento de esta dicha çibdad, el qual sea reçibido por vos, el dicho conçejo, justiçia e regidores, e entre e esté presente en los cabildos e ayuntamientos que en la dicha çibdad se hizieren e al tomar de las cuentas e al fazer de las derramas e a todas las otras cosas que en el dicho cabildo se hizieren, con tanto que non tengan boz ni boto en el cabildo e ayuntamiento, salvo que puedan contradzir lo que le pareçiere que es en nuestro deserviçio e daño de la dicha çibdad e perderlo e tomarlo por testimonio para nos lo notificar e que el escrivano del conçejo sea obligado a le dar el tal testimonio, cada que ge lo demandare syn dineros; e mandamos que la persona que fuere elegida un año para personero non lo pueda ser dentro en dos años, porque vos mandamos a todos e cada uno de vos que veades esta nuestra carta e la guardedes e cunplades e executedes e fagades guardar e conplir e esecutar en todo e por todo, segund que en ella se contyene en contra el

thenor e forma de ella no vayades ni /60r/ pasedes ni consintades yr ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera, e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara; e demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare, que vos enplaze, que parescades ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos, del día que vos enplazare fasta quinze días primeros siguientes, so la qual dicha pena mandamos a qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su sygno, porque nos sepamos en cómo se cunple nuestro mandado. Dada en la muy noble çibdad de Sevilla, a treze días del mes de Hebrero, año del nasçimiento de nuestro señor IhesuChripto de mill e quinientos e dos años. Yo el rey, yo la reyna, yo, Miguel Peres de Almacán, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fize escrivir por su mandado. Don Alvaro, Johanes Episcopus ovetensis, Petrus dottor, Johanes liçençiatu, Martinus dottor, Archiepiscopus de Talavera, liçençiatu, Çapata liçençiatu, Múxica. Registrada. Alonso Peres, Fernando Días chançiller.

28

1504, agosto, 3. Medina del Campo (Valladolid).

AHMA, LDR, ff. 46v-47r.

Los Reyes Católicos mandan al corregidor de Antequera que se informe sobre la denuncia presentada por el personero de la ciudad en torno a la ocupación de tierras de aprovechamiento común por parte de algunos miembros del cabildo municipal.

<Provisión para que el corregidor de esta çibdad pueda conosçer en los pleytos contra los que tienen ocupadas cosas comunes a esta çibdad>

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reina de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Seçilia [sic], de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdova, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, conde e condesa de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruisellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano. A vos, el bachiller Descalante, nuestro corregidor de la çibdad de Antequera, salud e graçia. Sepades que Fernando de Alcalá, presonero de esa dicha çibdad, en nonbre e como procurador del común de ella, nos hizo relaçión por su petiçión, diziendo, que nos ovimos mandado dar nuestra carta para el liçençiado Romero para que hiziese restituir e tornar a la dicha çibdad todo lo que le estava tomado e ocupado del pasto común e de las cañadas e abrevaderos, lo qual no se hizo ni cumplió, e que después que vos fuystes proveydo por nuestro corregidor de la dicha çibdad, se pusieron ante vos muchas demandas e que algunas de los que tienen tomadas e ocupadas las dichas [sic] pastos y cosas comunes diz que alegan que pues primero fue cometido al dicho liçençiado Romero, que vos non podéys conosçer de ello a cabsa de se quedar con lo que tienen tomado e ocupado e que lo que más asy está entrado diz que es de esta manera que los regidores e jurados de la dicha çibdad, so color de dar roças en los montes e çerradas diz que han dado muchas tierras calmas a sus parientes e amigos e que entre ellos mismos, se la han repartido e que después se las han vendido de unos en otros e que ay regidor que vendió su roça que dio el cabildo por quarenta mill maravedís; por ende que nos suplicava e pedía por merçed que le mandásemos dar nuestra carta para vos que entendiésedes en lo susodicho, athento el thenor e forma de la comisyón que al dicho liçençiado mandamos dar por manera que la dicha çibdad cobrase lo que asy le está tomado e ocupado o como la nuestra merçed fuese, e nos

továmoslo por bien, porque vos mandamos que asy en las demandas que hasta aquí están puestas a qualesquier vesinos de esa dicha çibdad sobre los dichos términos e prados e pastos e montes e otras cosas que asy están tomadas e ocupadas de lo público común como de las que aquí adelante contra ellos se pusieren, conoscáys de ellos e los libréys e determinéys atento el thenor e forma de la comisión que para el dicho liçençiado mandamos dar, que para ello vos damos el mismo poder que al dicho liçençiado Romero dimos por la dicha nuestra carta /47r/ de comisión con tanto que si proçediéredes en el dicho negoçio por virtud de la ley por nos fecha en las Cortes de Toledo guardéys la declaración por nos sobre ellos fecha e non fagades ende al. Dada en la villa de Medina del Campo, a tres días del mes de agosto, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e quatro años. Joan, episcopus carthagenensis, Martinus, dottor, archiepiscopus de Talavera, liçençiatu Çapata, liçençiatu Móxica, liçençiatu de Santyago. Yo, Luys del Castillo, escrivano de cámara del rey e de la reyna, nuestros señores, la fize escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. Registrada. Liçençiatu Polanco, Luys del Castillo, chançiller.

29

1504, agosto, 3. Medina del Campo (Valladolid).

AHMA, LDR, ff. 47r-47v.

Los Reyes Católicos piden al corregidor que recoja información sobre las ocupaciones de tierras comunes realizadas por miembros del cabildo y que atienda las denuncias del personero de la ciudad de Antequera.

<Para el corregidor de Antequera para que vean las demandas que se [de]ban de poner a los regidores e a otras personas sobre lo que tienen ocupado a la çibdad>

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios reina [sic] de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdova, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, condes de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano. A vos, el nuestro corregidor de la çibdad de Antequera o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio, salud e graçia. Sepades que Fernando de Alcalá, presonero de esa dicha çibdad, puede entrar en el cabildo en nonbre e como procurador del común de esa dicha çibdad, nos hizo relación por su petiçión, diziendo, que el presonero de esa dicha çibdad puede entrar en el cabildo de ella e contradesyr e tomar por testimonio lo que él viere que no se provee como cunple al bien e pro común de esa dicha çibdad, e que, porque en las cosas que se ovieren de pedir a los regidores de la dicha çibdad, le revoquen el poder que le tienen dado; para pedir las cosas susodichas nos suplicava e pedía por merçed que le diésemos poder e facultad para que pudiese pedir e demandar las cosas que asy están entradas e tomadas e ocupadas a la dicha çibdad, porque a cabsa del poder non se dexasen de pedir e tomar las cosas tomadas e ocupadas o como la nuestra merçed fuese, e nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que vos, juntamente con el conçejo de esa çibdad, veáys las demandas que asy deven de poner a los regidores e vezinos de esa dicha çibdad de los términos e otras cosas que están tomadas e ocupadas de lo público común e conçegil de esa dicha çibdad, e vistas déys poder para los seguir e fenesçer al dicho presonero. E los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara e demás mandamientos al ome que vos esta /47v/ nuestra carta mostrare, que vos enplaze, que parescades ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos del

día que vos enplazare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque nos sepamos en cómo se cunple nuestro mandado. Dada en la villa de Medina del Campo, en tres días del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e quatro años. Joan, episcopus carthagenensis, Martinus, dottor, archiepiscopus de Talavera, liçençiatu Çapata, liçençiatu Móxica, liçençiatu de Santyago. Yo, Luys del Castillo, escrivano de cámara del rey e de la reyna, nuestros señores, la fize escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. Registrada. Liçençiatu Polanco, Luys del Castillo, chançiller.

30

1505, agosto, 19. Segovia

AHMA, LDR, ff. 68v-69r.

Se concede permiso a los vecinos de la ciudad para poder abrir tres tiendas a extramuros de la misma.

Doña Juana por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas e terra firme del mar Océano, prinçesa de Aragón e de las dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Brebante etc., condesa de Flandes e de Tyrol etc., Señora de Vizcaya e de Molina etc. A vos, el conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, jurados, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad /69r/ de Antequera, salud e graçia. Bien sabedes como porque me fue fecha relaçión por Juan de Çevallos, vezino de esta dicha çibdad, que los regidores hasyan que las tiendas de ella estoviesen dentro

en ella y non en los arrabales e avían yntentado de poner çierta ynpusyçión que ninguno non fuese osado de vender en sus casas pan ni çevada ni otros mantenimientos ni que los ofiçiales del dicho arrabal pudiesen usar sus ofiçios en las dichas sus casas, yo vos ove mandado por una mi carta que dentro de çierto término enviásedes ante mí la relación, como lo susodicho pasava e quál hera lo que más convenía al bien e pro común de esa dicha çibdad y vezinos y moradores de ella, para que proveiese en ello lo que fuese mi serviçio, segund que más largamente en la dicha mi carta se contiene, por virtud de la qual fue avida de çierta ynformaçión e por quanto por ella paresçe que esa dicha çibdad hordenó y mandó que en los arrabales aya tres tiendas para vender mantenimientos para las personas que los quisieren conprar e que todas las otras estuviesen dentro en la çibdad, e fue señalado por esa dicha çibdad los sitios para las dichas tiendas que avían de estar en los dichos arrabales en lugares perteneçientes para ello e me suplicasen e pedistes por merçed mandase, porque el trato de la dicha çibdad non se perdiere e los propios de ella que tienen de los muros adentro non se desmenuyesen e mandase confirmar lo que por vosotros fue proveydo, e como la mi merçed fuese e yo tóvelo por bien e por la presente confirmo e apruevo lo que asy por vosotros fue proveydo, para que oviese tres tiendas en los dichos arrabales y en los sitios y lugares que mandredes y non más ni allende y que las otras estén dentro en la dicha çibdad y mando que asy se guarde e cunpla en quanto mi merçed e voluntad fuere e que persona ni personas algunas non sean osados de lo quebrantar en manera alguna, e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara. Dada en la çibdad de Segovia, a diez e nueve días del mes de agosto, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e çinco años. Epicobus Cordobensis, Ferdinandus Tello liçençiatu. Liçençiatu de la Fuente, Dotor Cavajal. Liçençiatu de Santyago.

Liçençiatu Polanco. Yo, Juan Ramires, escrivano de cámara de la reyna nuestra señora, la fiz escrivir por mandado del señor rey su padre, administrador e governador de estos sus reynos. Registrada. Liçençiatu Polanco, Luys del Castillo, chançiller.

31

1508, noviembre, 24. Sevilla

AHMA, LDR, ff. 84v-85r

La reina Juana de Castilla pide al corregidor de Antequera que en base al libro de repartimientos se evite la ocupación de tierras del concejo para uso común.

<Para que la justiçia vea el libro del repartimiento que hizo el bachiller Serrano e provea lo que cada uno ha de aver e que lo que es del uso e pasto común de esta çibdad>

Doña Juana por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme del mar Océano, prinçesa de Aragón e de las dos Seçilias, de Ierusalen, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Brebante etc., condesa de Flandes e de Tyrol etc., Señora de Vizcaya e de Molina etc. A vos, el que es o fuere mi corregidor e juez de resydençia de la çibdad de Antequera, e a vuestro alcalde en el dicho ofiçio e a qualquier de vos, salud e graçia. Sepades que Rodrigo de Santistevan, regidor e vezino de esta dicha çibdad en nonbre del conçejo, justiçia e regimiento de ella me fizo relación por su petiçión, diziendo, que puede aver doze años poco más o menos tienpo que el bachiller Juan Alonso Serrano hizo repartimiento de las tierras de la dicha çibdad entre los vecinos de ella y otras personas a quien el rey mi señor e padre e la

reyna mi señora madre, que aya santa gloria, hizieron algunas merçedes y que lo demás dexó por término baldío para el uso e pasto común y que las tierras que a cada uno se repartieron y lo que queda por conçeçgil todo ello se amojonó por mandado del dicho bachiller Serrano y se escribió y asentó en el libro de repartimiento y que ha estado y está el dicho libro en el arca del conçeço de la dicha çibdad. E que de poco acá por la calidad de los tienpos muchas personas a quien se repartieron tierras se han ydo metiendo en lo conçeçgil poco a poco e que tiene tomado e ocupado mucha cantydad del término que se dexó para pasto común y cada día va ocupando más y que por ser personas favoreçidas la dicha çibdad non puede asy defender su derecho y contynuar su posesyón y que, si lo oviese de seguir por pleito hordinario, sería proçeso ynfinito, porque toca a muchas personas y que tienen fabor, como dicho es, por ende que en el dicho nonbre /85x/ me suplicava e pedía por merçed que, pues la verdad consta y paresçe por el dicho libro del repartimiento de lo que a cada uno fue repartido e le pertenesçe, el qual es libro abtentyco e está confirmado e mandado guardar, mandase enbiar una persona a la dicha çibdad que viese el dicho libro de repartimiento e conforme a él dexase a cada uno lo que le fue repartido, segund la cantydad que se le repartió e que lo demás tuviese de la dicha cantydad lo tornase e restituyese a el uso e pasto común de la dicha çibdad e vezinos e moradores de ella e que çerca de ello mandase proveer de remedio con justiçia como la mi merçed fuese, lo qual visto en el mi consejo fue acordado que devía mandar dar esta mi carta en la dicha rasón e yo tóvelo por bien, porque vos mando que, luego veades lo susodicho e el dicho libro de repartimiento de que de suso se fase mençión e llamadas las partes a quien atañe breve e sumariamente, non dando lugar a luengas ni dilaçiones de maliçia, lo proveáys e remediéys, segund e como de justiçia deváys, por manera que a cada uno le quedó lo que ha de aver e le pertenesçe por el dicho libro de repartimiento e lo que por el dicho

libro quedó para el uso e pasto común de esta dicha çibdad e uso de ella queda libremente para el dicho uso e pasto común, e los uno ni los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara. Dada en la muy noble çibdad de Sevilla, a veynte e quatro días del mes de novienbre, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChhripto de mill e quinientos e ocho años. Va sobreraydo o diz derecho e o diz término. Conde Alferez. Liçençiatu Múxica, Dotor Carvajal, liçençiatu Polanco, Liçençiatu Aguirre. E yo, Pedro Hernández de Madrid, escrivano de cámara de la reyna nuestra señora, la fize escrivir por mandado con acuerdo de los del su consejo. Registrada, liçençiatu Ximenes, Castañeda, chançiller.

32

1509, mayo, 15. Valladolid.

AHMA, LDR, ff. 96v-97v.

La reina Juana de Castilla solicita al corregidor de Antequera que averigüe la conveniencia de crear aldeas en los lugares de Cauche y de Belda, al sur y norte respectivamente de la ciudad.

<Para que la justiçia aya ynformación en quáles términos quiere la çibdad poblar dos lugares e qué tantos vezinos avrá en cada lugar>

Doña Juana por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahem, /97r/ de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme del mar Océano, prinçesa de Aragón e de las dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Brebante etc., condesa de Flandes e de Tyrol etc., Señora de Vizcaya e de Molina etc. A vos, el que es e fuere mi corregidor e juez de

residencia de la çibdad de Antequera, e a vuestro alcalde en el dicho ofiçio e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades que Alonso de Santaella, personero de esa dicha çibdad, e en nonbre del conçejo de ella me fizo relaçion por su petiçion, diziendo, que para defender los terminos e para la más nobleçer ay nesçesidad que se probeen dos aldeas en los terminos e iurediçion de esa dicha çibdad, la una en el camino de Málaga debaxo del termino de Coche e la otra a donde dizen las Cuevas de Belda çerca del termino de Luçena, en las quales avía agora cortijos e labravan en ellos treinta casas pobladas algunos vezinos de esa dicha çibdad; por ende mandase proveer, mandando dar liçençia e facultad a labrar e plantar e poblar los dichos dos lugares e que vos les señalásedes los terminos e tierras que fassen menester, en que los vesinos que a ellos se fuesen a bivar pudiesen labrar e plantar e como la mi merçed fuese, lo qual visto por mi carta en la dicha rasón e yo tóvela por bien, porque vos mando que, luego que es vista mi carta, fuéredes requerido, veades los terminos e sitios en que esa dicha çibdad diz que quieren poblar los dichos lugares e si son lugares convinientes para ello e llamárades los lugares e conçejos comarcanos a los dichos terminos e las otras personas que vos viéredes que se devan llamar e asy mismo las personas cuyos son los cortijos e casas que en los dichos sytios e terminos están poblados, ayáys vuestra ynformaçion sy se de poblar allí los dichos lugares verna algund daño e prejuysio a algunos conçejos e personas particulares, e qué daño e prejuizio es el que de ello puede resçibir, e qué es el provecho e utilidad que de se poblar los dichos lugares podía resçibir esa dicha çibdad, e qué tantos vezinos se podían poblar en cada uno de ellos, e cómo e en qué partes se les podía dar terminos e tierras para sus pastos e labranças, que sea syn prejuizio de los dichos conçejos e de las personas que tienen derecho de paçer e roçar los terminos /95v/ de esa dicha çibdad e de los pastos e abrevaderos de los ganados, e qué tanta cantidad se podrá dar

a cada vezino e de todo lo otro que vos viéredes que vos deváys ynformar para mejor saber la verdad çerca de todo lo suso dicho e de cada cosa e parte de ello. E la dicha ynformación sabida e avida la verdad escripta en linpio e signada e çerrada e sellada en manera que faga fee la enbiad ante los del mi consejo, juntamente con vuestro paresçer de lo que sobre ello se deve faser, para que yo lo mande ver e proveer sobre ello, lo que sea justiçia e non fagades ende al. Dada en Valladolid, a quinze días del mes de mayo, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e nueve años. Conde Alferes, Fernandus Tello Liçençiatu, dottor Carvajal, el dottor Palacios Ruvios, Liçençiatu Polanco, Liçençiatu de Sosa, yo, Bartolomé Ruiz de Castañeda, escrivano de cámara de la reyna nuestra señora, la fize escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. Registrada. Liçençiatu Ximenes, Castañeda Chançiller.

33

1510, julio, 18. Monzón de Campos (Palencia).

AHMA, LDR, ff. 88v-90r.

Carta, inserta por error en otro documento con el cual nada tiene que ver, que restituye al marqués de Priego de varios cargos y oficios, entre ellos el de alcalde mayor de Antequera.

Doña Juana por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme del mar Océano, prinçesa de Aragón e de las dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Austria, duquesa duquesa [sic] de Borgoña e de Brebante etc., condesa de Flandes e de Tirol etc., Señora de Vizcaya e de Molina etc. Por quanto yo por otra mi provisyon

patente fecha en la villa de Madrid en dos días del mes de abril próximo pasado de este presente año ove perdonado e remitido a vos, don Pedro Hernandes de Córdoba, marqués de Priego, al destierro de toda el Andaluzía, en que por la sentencia que los del mi consejo contra vos dieron por la prisión e detenimiento, agora dos años hezistes en la çibdad de Córdoba, al liçençiado Herrera alcalde de mi casa e corte, fuystes condenado, eçebto lo de la dicha çibdad de Córdoba e sus arrabales, e vos mandé restytuir e entregar todas las fortalezas que por cabsa e rasón de lo suso dicho vos fueron tomadas, eçebto las de Antequera e Montefrío que son de mi corona e por termynio real, e las tomadas vos por mí en tenençia e que vos fuese acodido con todos los maravedís de jues e de por vida que por la dicha rasón vos estavan tomados e enbargados e con las quatroçientas e çinquenta e dos mill maravedís que tenía destynados para la tenençia e guarda de la dicha villa y fortaleza de Montefrío, eçevto con las çiento e veynte mill maravedís de ellas que yo mandé quedar e dexar para el alcaide de ella por la rasón de la dicha tenençia, e vos perdone e remite todo lo otro en la dicha sentencia contenido y eçebto la privaçión de los ofiçios de alcadía mayor e veynte e quatro de la dicha çibdad de Córdoba y el alcadía mayor e justiçia de la dicha çibdad de Antequera, segund que todo más largamente en la dicha provysión patente se contiene; e agora por vuestra parte me ha sydo suplicado e pedido por merçed que, aviendo respeto a las costas e daños que a cabsa de lo suso dicho se vos han recreçido y como avéys andado cunpliendo el dicho destierro e tenéys firme deseo e determinada voluntad de me servir agora e de aquí adelante muy vien e lealmente, como soys obligado, me plugiese de vos alçar e remitir e perdonar e fazer merçed de todo lo que asy en la dicha provisyon patente vos mande açebtar e como la my merçed fuese; e yo, acatando lo suso dicho e confirmado de vos e teniendo por çierto que syempre me serviréys con la lealtad e fidelidad que me devéys e soys obligado como a reyna e

señora natural e acatando los muchos e buenos e leales serviçios que vuestros antepasados hizieron al rey mi señor e padre e a la reyna mi señora madre, que aya santa gloria, e a mí e a los que vos, el dicho marques, nos avéys fecho y espero que me faréys de aquí adelante e por vos fazer bien e merçed, tóvelo por bien; por ende por la presente vos /89r/ alço e quito el dicho destierro de la dicha çibdad de Córdoba e sus arrabales, que por la otra mi carta patente vos mandé aceptar, e vos doy liçençia e facultad para que syn embargo de ello e de la dicha sentencia podades entrar y estar y bivar e morar en la dicha çibdad e sus arrabales, syn que por ello cayáys ni yncurráys en pena alguna e mando que vos sean restituidas e entregadas las dichas fortalezas de Antequera e Montefrío para que las tengaes por mí en tenençia, segund e de la manera que primero las teníades e podíades e devíades tener e que vos sea acodido por las dichas tenençias e por razón de ellas con las dichas çiento e veynte mill maravedís que mandé quedar para el cayde de la dicha fortaleza de Montefrío e con el sytuado de la dicha fortaleza de Antequera, que asy mismo mandé dexar para el alcayde de ella por razón de la dicha tenençia, e vos restituyo e fago nueva merçed de los dichos ofiçios de alcaldía mayor y veynte y quatro de la dicha çibdad de Córdoba y del alcaldía mayor y justiçia de la dicha fortaleza de Antequera, para que los podáys tener y usar y exerçer, segund de la manera que las teíades e podíades e devíades tener y usar y exerçer, antes que lo suso dicho acaesçiese y la dicha sentençia se diese, pero entiéndase que aviendo corregidor e juez de resydençia en las dichas çibdades, los dichos vuestros ofiçios de alcaldías mayores de ellas han de estar suspensos como hasta aquí se ha fecho y acostunbrado faser en todas las otras çibdades e villas e lugares de mi corona e patrimonio real, donde yo aya mandado proveer de corregidores e juezes de residençia, e por esta mi carta e por su traslado sygnado de escrivano público mando a Luys de Montaván, alguazil de mi casa e corte e tenedor de la dicha fortaleza de Antequera, e a

Françisco Peres Dibarradas, contino mayor de mi casa y tenedor de la dicha fortaleza de Montefrío, que luego que con ella fuere requeridos vos den y entreguen e a vuestro çierto mandado las dichas fortalezas de Antequera e Montefrío e cada una de ellas e vos apodere en lo alto e baxo e fuerte de ellas e de cada una de ellas a toda vuestra voluntad con las armas e petrechos e bastimentos e otras cosas con que de vos e de vuestro lugar tenía de alcaldes reçibieron las dichas fortalezas, que faziendo lo asy por la presente les alço e quito qualquier pleito omenaje, fedilidad e seguridad que por ellas e por qualquier de ellas tengan fecho e dado, non enbargante que en las dichas entregas non yntervenga portero conosçido de mi casa ni las otras solenidades que en tal caso se tuvieren; e otrosy mando a los mis contadores mayores que vos den todas la cartas e provisiones que menester oviéredes para que, desde el día que vos fueren entre /89v/ gadas las dichas fortalezas en adelante, vos sea acudido por rasón de la tenençia de ellas con el dicho sytuado de la tenençia de la dicha fortaleza de Antequera e con los çiento e veynte mill maravedís que asy mandé quedar e dexar de las quatroçientas e çinquenta e dos mill maravedís para la tenençia de la dicha fortaleza de Montefrío; e por esta dicha mi carta e por su traslado signado de escrivano público mando a los conçejos, iustiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales, omes buenos de las dichas çibdades de Córdoba e Antequera que luego que con ella fuere requeridos syn me más requerir ni consultar sobre ello ni atender ni esperar otra mi carta ni mandamientos segund ni terçera jubsyón juntos en sus cabildos e ayuntamientos, segund que lo ha de uso e de costunbre, tomen e reçiban de vos el dicho marqués e de quien vuestro poder oviere el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e devedes fazer, lo qual asy fecho vos ayan reçiban e tengan en la dicha çibdad de Córdoba por mi alcalde mayor e veynte e quatro de ella e en la çibdad de Antequera por mi alcaide mayor e justiçia de ella segund lo hérades antes que lo suso dicho fue

fecho e acaesçido e sentençiado como dicho es e usen con vos en los dichos ofiçios de alcadía mayor y en qualquier de ellos, en tanto que no oviere corregidores e juezes de resydençia en las dichas çibdades y en qualquier de ellas, como dicho es, en todos los casos e cosas a ellos anexos e conçernientes e vos recudan e fagan recudir con la quitaçión e derechos e salarios de los dichos ofiçios de alcadía mayor e veynte quatro anexo e perteneçientes, e vos guarden e fagan guardar todas las honras, gracias e merçedes, franquezas e libertades e esençiones, preminençias, prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una de ellas que por rasón de lo suso dichos ofiçios e de cada uno de ellos devedes aver e gozar e vos deven ser guardadas, sy e segund que mejor e mas conplidamente vos tuvieron e usaron, recudieron e guardaron antes que lo suso dicho acaesçiese, como dicho es, asy e segund que usan recudir e guardar e deven usar e recudir e guardar a los otros alcaldes mayores e veynte quatro que han sydo e son de las dichas çibdades, todo bien e conplidamente en guisa que vos non mengue ende cosa alguna e que en ello ni en pro de ello embargo ni contrario alguno no vos pongan ni consientan poner, ca yo por la presente vos reçibo y he por reçibido a los dichos ofiçios e a cada uno de ellos e al uso y exerçio de ellos e de cada uno de ellos, e vos doy poder e facultad para los poder usar e exerçer y aver y llevar e gozar de la dicha quitaçión, derechos, salario e [mer]çedes e otras cosas, caso que por los suso dichos e por alguno de ellos non seáys reçibido a ellos o alguno de ellos e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed /90r/ e de diez mill maravedís a cada uno para la mi cámara a cada uno que lo contrario hiziere; e demás mando al ome que les esta mi carta mostrare que les enplaze que parescades ante mí en la mi corte, doquier que yo sea, del día que los enplazare hasta quince días primeros syguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé ende al que se la

mostrare testimonio sygnado son su sygno, porque yo sepa cómo se cunple mi mandado. Dada en la villa de Monçon, a diez e ocho días del mes de jullio, año del nascimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e diez años. Yo el rey. Yo, Miguel Pérez de Almacán, secretario de la reyna nuestra señora, la fize escribir por mandado del rey su padre. Tomo la rasón de esta carta de su altesa, Françisco de los Cobos. Acordada. Liçençiatu Çapata, Ferdinandus Tello Liçençiatu. Registrada. Nicolás Gómez Castañeda, chançiller tomose la rasón de esta carta de la reyna nuestra señora de esta otra parte escripta en los sus libros de las tenençias que tienen los sus contadores mayores para que se faga e cunpla lo que su altesa por ella manda.

34

1512, mayo, 29. Burgos

AHMA, LDR, ff. 68v-69v

Se prohíbe abrir más de las tres tiendas extramuros que se permitían.

Doña Juana por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Toledo, de Granada, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme del mar Océano, prinçesa de Aragón e de las dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Abstria, duquesa de Borgoña e de Brebante etc., condesa de Flandes e de Tirol etc., Señora de Vizcaya e de Molina etc. A vos, el que es e fuere mi corregidor e alcalde mayor e juez de resydençia o otras justiçias de la çibdad de Antequera e a cada uno de vos, salud e graçia. Sepades que yo mandé dar e di una mi carta sellada con mi sello e librada de los del mi consejo su thenor de la qual es esta que se sygue:

[Aquí aparece insertado el documento 30]

E agora Alonso Peres de Padilla, jurado, en nonbre del conçejo, justiçia, regidores e jurados e vezinos de la dicha çibdad, me hizo relaçion por su petiçion, diziendo, que la dicha mi carta suso encorporada se ha guardado e cunplido hasta aquí. Agora nuevamente algunos regidores /69v/ que se han salido a morar al arrabal de ella han procurado e tentado e tientan que algunas personas que tienen tiendas en la dicha çibdad se salgan de ella a tener otras tiendas de nuevo, demás de las tres tiendas en la dicha mi carta contenidas en el dicho arrabal, lo qual diz e procuran por sus propios yntereses, porque tienen casas en el dicho arrabal, donde querían fazer plaça para que les rentasen más, por ende que me suplicava e pedía por merçed, le mandase dar en sobrecarta de la dicha carta para que fuese guardada e conplida, so creçidas penas las quales se executasen en los que contra ella fuese o viniesen o que sobre ello proveyese como la mi merçed fuese, lo qual visto por los del mi consejo fue acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razón e yo tóvelo por bien, que vos mando que veades la dicha mi carta suso encorporada e la guardedes e cunplades e esecutedes e fagades guardar e conplir e esecutar en todo e por todo, segund que en ella se contyene e contra el thenor e forma de ella no vayades ni pasades ni consyntades yr ni pasar, so las penas en la dicha mi carta contenidas e más so pena de otros veynte mill maravedís para la mi cámara a cada uno que lo contrario hiziere e de como esta mi carta vos fuere notificada e la cunpliéredes, mando so la dicha pena a qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque yo sepa en cómo se cunple mi mandado. Dada en la çibdad de Burgos, a veynte e nueve días del mes de mayo, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e doze años. Yo el rey, yo Lope Conchillos, secretario de la reyna, nuestra señora, la fize escribir por mandado del rey su padre. Liçençiatu Çapata. Liçençiatu Múxica. Dotor Carvajal.

Dotor Palaçios Ruvios. Liçençiatu Polanco. Liçençiatu de Sosa. Dotor Cabrera. Registrada. Liçençiatu Ximenex, Castañeda, chançiller.

35

1512, junio, 6. Burgos

AHMA, LDR, ff. 62r-62v.

La reina Juana de Castilla pide al alcalde mayor de Antequera que de las rentas de la ciudad se le pague al personero de la misma la cantidad necesaria para acudir a la corte.

<Provisión para que la çibdad dé al presonero o procurador de la çibdad lo que fuere menester para lo que viere los pleitos de ella e para yr a la corte>

Doña Juana por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Granada, de León, de Granada [sic], de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme del mar Océano, prinçesa de Aragón e de las dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Brebante etc., condesa de Flandes e de Tirol etc., Señora de Vizcaya e de Molina etc. A vos, el que es o fuere mi alcalde mayor de la çibdad, e a cada uno de vos e a vos, el conçejo, justiçia, regidores de la dicha çibdad, salud e graçia. Sepades que Françisco Gomes de Vadillo, presonero de esa dicha çibdad en nonbre de la comunidad de ella, me fizo relaçion, diziendo, que la dicha çibdad tiene nesçesidad de enbiar el presonero o otros procuradores e mensajeros a mi corte para entender en cosas que cumplen a mi serviçio e al bien de la dicha çibdad de seguir los pleitos e cabsas que la dicha çibdad trata con muchos conçejos, personas particulares de ella e de otras partes, asy sobre términos como sobre otras cosas e que algunos regidores e personas de esa dicha

çibdad non consyenten que de los propios e rentas de ella se den dineros para lo suso dicho, lo qual diz que hazen porque los dichos pleitos tocan algunos de los dichos regidores e otras personas de la dicha çibdad, en lo qual diz que sy asy pasase la dicha çibdad reçibiría mucho agravio e daño, porque a falta de non querer dar dineros a los dichos procuradores para seguir los dichos pleitos e entender en las otras cosas conplideras a la dicha çibdad, la dicha çibdad pierde su justiçia e se dexa de soleçitar e procurar muchas cosas conplideras al bien e pro común de ella e me fue suplicado e pedido por merçed mandase que de los /62v/ propios e rentas de esa dicha çibdad fuesen dados todos los dineros que fuesen menester para con que los dichos procuradores e personeros e otras personas pudiesen entender en soliçitar e fazer las otras cosas conplideras al bien e pro común de la dicha çibdad e vesinos e moradores de ella o como la mi merçed fuese, lo qual visto por los del mi consejo fue acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razón e yo tóvelo por bien, porque vos mando que cada e quando que conviniere que el presonero de esa dicha çibdad o otro procurador de ella venga a mi corte a cosas conplideras a mi serviçio e al bien e pro común de la dicha çibdad o quisyeren seguir algunos pleitos de los que la dicha çibdad tiene o toviere, que fuere en provecho e utilidad de ella, les déys e fagáys dar de los propios e rentas de esa dicha çibdad los maravedís que fueren menester, de los que lo son obligados a dar cuenta e razón por menudo e proveáys sobre todo de manera que a falta de dineros non se dexa de fazer lo que tocare al bien e pro común de la dicha çibdad, e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara. Dada en la çibdad de Burgos, a seys días del mes de Junio, año del nasçimiento de nuestro señor salvador IhesuChripto de mill e quinientos e doze años. Liçençiatu Çapata, Liçençiatu Múxica, Liçençiatu de Santiago, Liçençiatu Polanco, Liçençiatu de Sosa, Dottor Cabrera. Yo,

Juan Ramires, escrivano de cámara de la reyna nuestra señora, la fize escriir por su mandado con acuerdo del su consejo. Registrada. El Bachiller Venero. Castañeda chançiller.

36

1512, junio, 6. Burgos

AHMA, LDR, ff. 47v-48r.

La reina Juana de Castilla manda al cabildo de Antequera que quienes ocupen el cargo de regidor tenga residencia en el recinto amurallado de la ciudad.

<Provision para que los regidores que fueren proveydos en esta çibdad bivan de dentro de los muros de ella>

Doña Juana, por la graçia de Dios reina de Castilla, de Aragón [sic], de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Cerdeña, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme del mar Océano, prinçesa de Aragón e de las dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Brebante etc., condesa de Flandes e de Tyrol etc., Señora de Vizcaya e de Molina etc. A vos, el conçejo, justiçia, regidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera e a cada uno de vos, salud e graçia. Sepades que Alonso Pérez de Padilla, jurado de esta dicha çibdad y procurador de ella, me hizo relaçion por su petiçion diziendo que bien sabía cómo de poco tiempo a esta parte los arrabales de esta dicha çibdad se abían mucho poblado e que non solamente se avía venido a bevir a ellos muchas personas de otras partes, más aún muchos vezinos de esta dicha çibdad de los que bivían dentro en el cuerpo de ella se avían salido a bivar a los dichos arrabales e que sy se diese lugar que los regidores se saliesen a bivar a los dichos arrabales diz que seria cabsa que la

dicha çibdad se despoblase. Por ende, me suplicava e pedía por merçed que mandase proveer en ello, como cunpliese a mi serviçio en la poblaçión e buena governaçión de la dicha çibdad o como la mi merçed fuese, lo qual visto por los del mi consejo fue acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razón e yo tóvelo por bien, por la qual mando que las personas que de aquí adelante fueren proveydos de ofiçios de regimiento en la dicha çibdad agora sea por vacaçión o renusçiaçión o en otra manera ayan de bivar e bivan de morada dentro en el cuerpo de la dicha çibdad e no en los arrabales de ella, so pena que sy lo contrario /48r/ hizieren, no puedan usar ni usen de los dichos ofiçios, e mando a las mis justiçias de la dicha çibdad que asy lo fagan conplir, como en esta mi carta contiene, e los unos ni los otros non fagades ni fagan ede al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara. Dada en la çibdad de Burgos, a veynte e seys días del mes de junio, año del nascimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e dose años. Yo el rey, yo, Lope Conchillos, secretario de la reyna, nuestra señora, la fize escrevir por mandado del rey su padre. Liçençiatu Çapata, liçençiatu Móxica, liçençiatu de Santyago, liçençiatu Polanco, liçençiatu de Sosa, dotor Cabrero. Registrada. Liçençiatu Ximenez, Castañeda chançiller.

37

1512, junio 12. Burgos

AHMA, LDR, ff. 88r-90v.

La reina Juana de Castilla manda al cabildo de Antequera que de las rentas de la ciudad se pague al personero de salario anual mil maravedís.

<Sobrecarta de la carta que se dio a esta çibdad para poner presonero y le den salario cada un año>

Doña Juana por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme del mar Océano, prinçesa de Aragón e de las dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Brebante etc., condesa de Flandes e de Tirol etc., Señora de Vizcaya e de Molina etc. A vos, el conçejo, alcaldes, regidores, jurados, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera, salud e graçia. Sepades que yo mandé dar e di una mi carta firmada del rey, mi señor e padre, e sellada /88v/ con mi sello y librada de algunos de los del mi consejo su thenor de la qual es esta que se sigue:

[Por error, aquí aparece insertado el documento 33]

E agora, Françisco Gomes, personero de la dicha çibdad de Antequera, me suplicó e pidió por merçed, que por mejor e más conplidamente la dicha mi carta fuese guardada y conplida y executada, le mandase por mi sobrecarta de ella e que porque a cabsa de non tener salario alguno señalado el dicho presonero non puede usar el dicho ofiçio tan continuamente como conviene, le mandase señalar algund salario en cada un año e que sobre ello proveyese como la mi merçed fuera, lo qual visto por los del mi consejo fue acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha rasón, e yo tóvelo por bien, porque vos mando a todos e a cada uno de vos e veades la dicha mi carta que de suso va encorporada e la guardedes e cunplades y executedes e fagades guardar e conplir y executar en todo e por todo, segund que en ella se contiene e contra el thenor e forma de ella non vayades ni pasades ni consyntades yr ni pasar, e mando al que es o fuere mayordomo de la dicha çibdad que dé en cada un año de los propios e rentas de ella al dicho presonero mill maravedís de salario, los cuales le pague segund e de la manera que se pagan los salarios a los regidores e jurados de la dicha çibdad,

los quales dichos maravedís mando a la persona que tuviere cargo de tomar la cuenta de los dichos propios que los reçiban e pasen en cuenta, e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara a cada uno que lo contrario hiziere, e demás mando al ome que vos esta mi cara mostrare que vos enplase que parescades ante mí en la mi corte, doquier que yo sea del día que vos enplasare fasta quinze días primeros syguientes, so la dicha pena, sola qual mando a qual /90v/ quier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su sygno, porque yo sepa cómo se cunple mi mandado, dada en la çibdad de Burgos, a doze días del mes de junio, año del nascimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e doze años. Yo el rey. Yo Lope Conchillos, Secretario de la reyna nuestra señora, la fize escrivir por su mandado del rey, su padre. Liçençiatu Çapata. Liçençiatu Múxica. El doctor Palacios Ruvios. Liçençiatu de Santyago. Liçençiatu de Sosa. Registrada. Liçençiatu Ximenes, Castañeda chançiller.

38

1512, junio, 20. Burgos.

AHMA, LDR, ff. 66v-67r.

La reina Juana de Castilla pide al corregidor de Antequera que se estudie cuándo sería mejor la quema de rastrojos en el campo, en agosto o en septiembre.

<Para que la justiçia de Antequera vea para en qué tiempo se ha de quemar los montes>

Doña Juana por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, e de las yslas de Canaria e de las Yndias, yslas e tierra firme del

mar oçéano, prinçesa de Aragón e de las dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Avstria, duquesa de Borgoña e de Brevante, etc, condesa de Flandes e de Tirol, etc., señora de Viscaya e de Molina, etc. A vos, el que fuere mi corregidor /67r/ e alcalde mayor e juez de residençia de la çibdad de Antequera e a vuestro alcalde en el dicho ofiçio e a cada uno de vos, salud e graçia. Sepades que Françisco Gomes de Vadillo, presonero de la dicha çibdad y en su nonbre, me hizo relaçión por su petiçión diziendo que a los vezinos que nuevamente van a bivir a la dicha çibdad les han dado e dan tierras de montes en que roçan para senbrar pan e que porque ay hordenançã que no quemem el monte que roçan e syenbran fasta pasado San Miguel e que en non los quemar antes, por esta carta mía de agosto, e reçiben mucho daño, porque después de San Miguel están mojados e resfriados a cabsa de las lluvias e non se pueden quemar los dichos montes, por ende que me suplicava e pedía por merçed e mandase que los tales vesinos pudiesen quemar el monte que asy roçasen por el mes de agosto, porque al dicho tiempo es ya alçado el pan e que sobre ello proveyese como la mi merçed fuese, lo qual visto por los del mi consejo fue acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha rasón e yo tóvelo por bien, porque vos mando que veades lo susodicho e llamadas e oydas las partes a quien tañe, proveáis en ello como con justiçia devades e más viéredes qué conviene al bien e pro común de esa dicha çibdad e su tierra e vecinos e moradores de ella, por manera que ningún persona reçiba agravio de que tenga rasón de se quejar, e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara. Dada en la çibdad de Burgos, veynte días del mes de junio, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e doze años. Liçençiatu Çapata, Liçençiatu Múxica, Liçençiatu de Santiago, Liçençiatu Polanco, Liçençiatu de Sosa. Yo, Juan Ramires, escrivano de cámara de la Reyna nuestra señora, la fize escrivir por

su mandado con acuerdo de los del su consejo. Registrada. Liçençiatu Ximenez, Castañeda, chançiller.

39

1512, junio, 26. Burgos

AHMA, LDR, ff. 72r-73r.

Se amplían las tiendas extramuros de tres a un número de seis.

[Faltan los dos folios anteriores] [Doña Juana por la graçia de Dios reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, e de las yslas de Canaria e de las Yndias, yslas e tierra firme del mar oçéano, prinçesa de Aragón e de las dos Siçilias e de Iherusalén, archiduquesa de Avstria, duquesa de Borgoña e de Bravante, e condesa de Flandes e de Tirol, etc., señora de Viscaya e de Molina, etc.

A vos, el conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e homes buenos de la çibdad de Antequera, e a otras quales] *quier personas a quien toca e atañe lo en esta mi carta contenido, salud e graçia. Bien sabedes como yo mandé dar e di una mi carta firmada del rey mi señor e padre e sellada con mi sello e librada de los del mi consejo su thenor de la qual es esta que se sygue: Doña Juana por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme del mar Océano, prinçesa de Aragón e de las dos Seçilias, de Jerusalem, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Brebante etc., condesa de Flandes e de Tirol etc., Señora de Vizcaya e de Molina etc. A vos el conçejo, iustiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera e a otras qualesquier personas a quien toca e atañe o tacare e*

atañere lo de yuso en esta mi carta contenido e a cada uno de vos, salud e graçia. Bien sabedes como yo por una mi carta ove mandado que en los arrabales de esa dicha çibdad solamente oviese tres tiendas en que se pudiesen vender los mantenimientos que fasían menester para los vezinos y estranjeros de la dicha çibdad e que todas las otras tiendas estoviesen dentro de la dicha çibdad, donde e ninguna persona las pudiese sacar fuera de ella, e como después por otras dos mis sobrecartas ove mandado que lo contenido en la dicha mi carta se guardase, syn embargo de çierta suplicaçión que por parte de Françisco Gomes de Vadillo, presonero de esa dicha çibdad de ella, avía sydo ynterpuesta e agora el dicho presonero me fizo relaçión que en el dicho arrabal avía mucha vezindad e pasava por él más gente e que con las dichas tres tiendas non se podían sostener los vezinos del dicho arrabal e los caminantes e otras personas que por él pasavan espeçialmente, non dándose como non se davan lugar que los que bivir en el dicho arrabal que pudiesen vender en sus casas pan cozido a los caminantes, aunque lo quisyesen conprar ni el que los ortelanos pudiesen vender su ortaliza ni que los que traxesen a vender azeite a los dichos arrabales pudiesen vender andando por las calles ni que los caçadores pudiese pudiesen [sic] traer a vender en sus casas la caça que tuviesen, de lo qual todo resultava mucha fatyga e trabajo a los vezinos de la dicha çibdad que biven en los dichos arrabales e me suplicó e pidió por merçed en el dicho nonbre que mandase, que en el dicho arrabal se pudiesen hazer todas las tiendas que fuesen menester e que se vendiesen todos los mantenimientos que fuesen menester e que fuesen a ellos e que se pudiesen asy mismo en los dichos arrabales vender todo el pan, trigo e çevada /72v/ o ortaliza e caça e aseyte e otras cosas que fuesen menester en lo proveido en ello, como la mi merçed fuese, de lo qual por los del mi consejo fue mandado dar traslado a Alonso Peres de Padilla, jurado de la dicha çibdad e procurador de ella, que en mi corte se halló, los quales jurado e personero fueron

oydos sobre ello, e visto por los del mi consejo todo lo que por ellos e por cada uno de ellos se dixo çerca de lo suso dicho fue acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razón e yo tóvelo por bien, por la qual doy liçençia e facultad para que, non enbargante que por la dicha mi primera carta e sobrecartas de ella está mandado que solamente pueda aver e aya en el arrabal de la dicha çibdad fasta tres tiendas e no más, que podáyis poner e pongáyis en los dichos arrabales las otras tiendas que fueren menester fasta en número de otras tres tiendas, de manera que todas las tiendas que oviere desear en el dicho arrabal puedan ser fasta seys tiendas e no más, en las quales se pueda vender e vendan todos los mantenimientos e otras cosas que conforme a la dicha mi primera carta se podían vender en las otras tres tiendas primeras que avía en los dichos arrabales e los extranjeros e caminantes e otras personas que pasan por ellos sy por todo lo que oviesen menester oviesen de yr a la dicha çibdad; por la presente doy asy mismo liçençia e facultad para que qualesquier personas de los dichos arrabales puedan vender e vendan en sus casas todo el trigo e çevada e vino, asy por grueso como por menudo, que cada uno tuviere solamente de su cosecha e non en otra manera e para que puedan asy mismo los vezinos de los dichos arrabales vender sy quisieren conprar el pan cozido que tuviere en sus casas sy los dichos caminantes e otras personas entraren dentro en sus casas a lo pedir, con tanto que non puedan tener ni tengan el dicho pan en sus puertas e tiendas ni en otra manera e que puedan asy mismo los ortelanos e azeyteros e caçadores vender el azeite e ortaliza e caça que tovieren trayendolo a vender por las calles de los dichos arrabales, con tanto que no puedan poner ni pongan tiendas para vender la dicha caça e azeite e ortaliza en las dichas sus casas salvo venderlo andando, como dicho es, por las dichas calles e que sy quisieren vender en general la dicha caça e azeite e ortaliza que la ayan de vender e vendan dentro de la dicha çibdad en las tiendas de ella o en los lugares

diputados por la dicha çibdad, lo qual mando que asy se faga e cunpla, segund dicho es, so pena que lo que de otra manera vendieren los mantenimientos e otras cosas suso dichas pierda lo que asy ven /73r/ dieren e el presçio que por ello les dieron lo qual sez parta en dos partes, la mitad para el acusador e la otra mitad para el juez que lo sentençiare, e, por que lo suso dicho sea notorio e ninguno de ello pueda pretender ynorançia, mando que esta dicha mi carta sea apregonada públicamente por las plaças e mercados e otros lugares acostunbrados de esa dicha çibdad por pregonero e ante escrivano público, e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so la pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara. Dada en la çibdad de Burgos, a veynte e seys días del mes de junio, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Chripto de mill e quinientos e doze años. Yo el rey. Yo Lope Conchillos, secretario de la reyna nuestra señora la fize escribir por mandado del rey su padre. Liçençiatu Çapata, Liçençiatu Múxica, Liçençiatu de Santiago, Liçençiatu de Sosa, dotor Cabrera. Registrada. Liçençiatu Ximenez, Castañeda chançiller.

40

1513, marzo, 3. Valladolid.

AHMA, LDR, ff. 68v-73v.

Se permite vender jabón en todas la tiendas extramuros.

Doña Juana por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas e terra firme del mar Océano, prinçesa de Aragón e de las dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Brebante etc., condesa de Flandes e de Tirol etc., Señora de Vizcaya e de Molina etc. A los del mi consejo presidentes oydores de las mis

abdiencias, alcaldes, alguaziles de mi casa e corte e chançilleria e a vos, el que es e fuere mi corregidor e juez de residençia e alcalde mayor de la çibdad de Antequera, e a los alcaldes hordinarios, alguaziles e otras justiçias qualesquier de la dicha çibdad e a cada uno de vos, salud e graçia. Sepades que yo mandé dar e do una mi carta firmada del rey mi señor e padre sellada con mi sello e librada en las espaldas de los del mi consejo, su thenor de ella qual es esta que se sygue:

[Aquí aparece insertado el documento 34]

Después de lo qual Françisco Gomes de Vadillo, presonero de la comunidad de la dicha çibdad en nonbre de la dicha comunidad, me fizo relaçión por su petiçión, disiendo que la dicha çibdad se ha poblado de poco tienpo a esta parte que ay fasta dos mill vesinos e que en la çibdad vieja dentro de los muros de ella avía hasta dozientos vesinos, e que las tiendas e plaça heran pocas e que en lo baxo avía diversas plaças e non se vendia en ellas cosa alguna, salvo en la plaça vieja, e que los que venían con las mercaderías non tenían donde las poder vender e los ofiçiales non tenían tiendas por que diz que son pocas e muy caras e que los que las tienen son regidores e personas prinçipales e llevan alquileres creçidos por las tiendas e que por esto fasyan que non se vendiese cosa alguna fuera de la dicha plaça en lo qual los vezinos de la dicha çibdad reçibían mucho daño espeçialmente diz que no les // [en el LDR faltan los folios 70 y 71]

[Aquí aparece insertado el documento 39]

E agora Françisco Gomes de Vadillo, presonero de esa dicha çibdad y en su nonbre, me hizo relaçión por su petiçión, diziendo que contra el thenor e forma de la dicha mi carta suso encorporada vos, los dichos justiçias e regidores, avéys mandado que en una de las dichas seys tiendas non se venda xabón, vendiéndose en todas las otras çinco tiendas, e deviéndose vender en la dicha tienda porque diz que esté en

mejor comarca, e ay de ella allí más nesçesydad, por ende que me suplicava e pedía por merçed mandase que no ynpidiésedes que se vendiese xabón en la dicha tienda ni llevásedes más penas a los que de otra manera vendieren las provisyones e mantenimientos de las contenidas en la dicha mi carta e que sobre ello proveyese como la mi merçed fuese, lo qual viendo por los del mi consejo fue acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha rasón e yo tóvelo por bien, porque vos mando que veades la dicha mi carta, que de suso va encorporada, e la guardedes e cunplades e esecutedes e fagades guardar e conplir e secutar en todo e por todo, segund que en ella se contiene e non llevéys ni consyntáys llevar a las personas que vendieren los dichos mantenimientos e provisyones contra el thenor e forma de la dicha mi carta más penas de las contenidas en ella e dentro de treinta días primeros syguientes enbiéys ante mí al mi consejo la rasón e cabsa por qué defendéys que non se venda xabon en la dicha tienda más que en las otras çinco tiendas e porque fazéys novedad en el llevar de las dichas penas para que visto, se faga lo que sea justo, e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en la villa de Valladolid, a tres días del mes de março, año /73v/ del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Chripto de mill e quinientos e treze años. Liçençiatius Múxica, Liçençiatius de Santyago, Liçençiatius Polanco, Liçençiatius Aguirre, Liçençiatius de Sosa. Yo, Juan Ramires, escrivano de cámara de la reyna nuestra señora, la fize escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. Registrada. Liçençiatius Ximenes, por chançiller Juan de Santyllana.

AHMA, LDR, ff. 60r-62r.

La reina Juana de Castilla pide al cabildo de Antequera que, además del salario ya estipulado para el personero de la ciudad, se destinen seis mil maravedís a los gastos y dietas que pudiera necesitar en sus desplazamientos.

<Sobrecarta del presonero [sic] para que le den mill maravedís de salario y para que el mayordomo tenga en su poder en cada un año seys mill maravedís y se den al personero para yr a solicitar a la corte>

Doña Juana por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme del mar Océano, prinçesa de Aragón e de las dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Abstria, duquesa de Austria [sic], duquesa de Borgoña e de Brebante etc., condesa de Flandes e de Tirol etc., Señora de Vizcaya e de Molina etc. A vos, el conçejo, alcalde mayor, alcaldes, regidores, jurados, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera, salud e graçia. Sepades que el rey, mi señor e padre, e la reyna, mi señora madre que santa gloria aya, mandaron dar e dieron una su carta firmada de sus nonbres e sellada con su sello e librada de los del su consejo su thenor de la qual este que se sygue:

[Aquí aparece insertado el documento 27]

E agora Alonso Peres [jurado, procurador del concejo], Françisco Gomes de Vadillo, presonero de la dicha çibdad, me fizo relación que porque lo contenido en la dicha carta no se guardava como devía. Yo ove mandado dar una sobrecarta de la dicha carta de los dichos rey, mi señor e padre, e la reyna, mi señora madre que santa gloria aya, e que al tiempo que se le dio la dicha sobrecarta por yerro se incorporó en ella la carta de perdón que yo avía fecho al marqués de Priego de la prisión del liçençiado Herrera, alcalde de mi casa e corte, e que a esta cabsa non se guardava lo

contenido en la dicha carta e, a cabsa de non tener el dicho personero de la dicha çibdad dineros con que venir a mi corte a me faser saber lo que cunplía al bien e pro común de la dicha çibdad ni el escrivano del conçejo darle testimonio de lo que pasa en el ayuntamiento, dexava de conplir e faser /61v/ lo que a su ofiçio de personero convenía e que asy mismo yo avía mandado que se diese al presonero de la dicha çibdad de salario que es cada un año mill maravedís de los propios de la dicha çibdad, que hasta aquí no se le avían pagado, por ende que me suplicava e pedía por merçed le mandase dar la dicha mi sobrecarta e que se le pagase el dicho salario, mandando que la dicha çibdad tenga depositados los dineros que él oviere menester para venir a mi corte a fazer las cosas conplideras a la dicha çibdad e comunidad de ella e que el escrivano de conçejo le diese fee y testimonio de lo que pasase en el ayuntamiento de la dicha çibdad, cada y quando que se lo pidiese e que sobre ello proveyese como la mi merçed fuese, lo en él visto por los del mi consejo e vistas las dichas cartas de que de suso se haze minçión fue acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razón e yo tóvelo por vien, porque vos mando a todos e cada uno de vos que veades la dicha carta, que de suso va encorporada, e la guardedes e cunplades e executades e fagades guardar e conplir e esecutar en todo e por todo segund que en ella se contiene e contra el thenor e forma de ella non vayades ni pasedes ni consyntades yr ni pasar, e mando al que es o fuere mayordomo del conçejo de la dicha çibdad que dé al presonero, que ha sido en la dicha çibdad, desde doze días del mes de junio que yo mandé que se le diese salario⁴¹¹⁹ e dende en adelante en cada un año en quanto mi merçed e voluntad fuere de los propios e rentas de la dicha çibdad los dichos mill maravedís de salario los quales le paguen, segund e como e de la manera que se pagan los salarios a los regidores e jurados de la dicha çibdad, e mando a la persona

⁴¹¹⁹ Se refiere al documento de 1512, AHMA, LDR, ff. 88r-90v, número 37 del presente apéndice.

que tuviere cargo de tomar la cuenta de los propios que los reçiba e pase en cuenta, e otrosy mando al dicho mayordomo que tenga en su poder en cada un año depositados de los propios e rentas de la dicha çibdad seys mill maravedís para los dar al dicho personero de la dicha çibdad cada e qual que los pidiere para venir a corte a negoçiar e seguir las cosas conplideras al bien e pro común de la dicha çibdad, el qual dicho personero sea obligado a dar cuenta a la dicha çibdad por menudo de los maravedís que asy reçibiere, e mando al escrivano del conçejo de la dicha çibdad que cada e quando que por parte del dicho personero de la dicha çibdad le fuera pedido testimonio de lo que el regimiento de la dicha çibdad pasare ge lo dé en manera que faga fee para que lo pueda presentar ante mí e provar en ello lo que viere e conviene al bien /62x/ e pro comund de la dicha çibdad e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara. Dada en la villa de Valladolid, a seys días del mes de março, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Chripto de mill e quinientos e treze años. Liçençiatuſ Múxica. Liçençiatuſ de Santyago. Liçençiatuſ Aguirre. Liçençiatuſ de Sosa. Yo, Juan Ramires, escrivano de cámara de la reyna nuestra señora, la fize escrivir por su mandado con acuerdo de los del su conſejo. Registrada. Liçençiatuſ Ximenes, por chançiller Juan de Santillana.

42

1513, septiembre, 17. Valladolid.

AHMA, LDR, ff. 66r-66v.

La reina Juana de Castilla pide al cabildo de Antequera que el nombramiento del personero de la ciudad se haga en día festivo para que pueda acudir la gente que trabaja, sobre todo en el campo.

<Para que la elección del presonero se haga en día feriado estando la justia e omes buenos>

Doña Juana por la gracia de Dios, Reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme del mar Océano, prinçesa de Aragón e de las dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Brebante etc., condesa de Flandes e de Tirol etc., Señora de Vizcaya e de Molina. A vos el conçejo, alcalde mayor, alcaldes, regidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera, salud e gracia. Sepades que Françisco Gomes, en nonbre de esta dicha çibdad e comund de ella, me fizo relación por su petición, diziendo que al tienpo que este presente año se ovo de elegir presonero, vos, los dichos regidores e jurados trabajastes en la dicha elección se hisiese en día de fazer algo estando los labra /66v/ dores absentes trabajando en sus haziendas, en lo qual diz que los vezinos de esta dicha çibdad han reçibido mucho agravio e daño e me suplicó en el dicho nonbre çerca de ello, le mandase proveer mandando que la dicha elección del dicho presonero se haga de aquí adelante en día feriado y estando solamente presentes a la dicha elección, la justia con los labradores vesinos de la dicha çibdad que ha de elegir el dicho presonero e que no estén presentes a la dicha elección ningund regidor ni jurado, porque estos solamente van a ynpidir que los dichos labradores que non eligan, syno al que ellos quieren; e como la mi merçed fuese lo qual visto por los del mi consejo e consultando con el rey mi señor e padre fue acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razón e yo tóvelo por bien, e por esta mi carta mando que la elección que de aquí adelante se hiziere del dicho presonero se haga en día feriado y estando a ello presentes solamente la justia de esa dicha çibdad e los omes buenos

pecheros de ella e non otras personas algunas de esa dicha çibdad non enbargante que la eleçión del dicho presonero se haya fecho de otra manera hasta aquí. E mando a vos el dicho conçejo, justiçia e regidores de esa dicha çibdad que asy lo guardedes e cunplades e fagades guardar e conplir e contra el thenor e forma de lo en esta mi carta contenido non vayáys ni paséys ni consyntáys yr ni pasar agora ni de aquí adelante en ningund tienpo ni por alguna manera, e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara. Dada en la villa de Valladolid, a diez e siete días del mes de setiembre, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Chripto de mill e quinientos e treze años. Yo el rey. Yo, Lope Conchillos, secretario de la reyna nuestra señora, la fize escribir por mandado del rey su padre. Liçençiatu Çapata. Dottor Carvajal. Liçençiatu de Santiago. Françiscus Liçençiatu. Liçençiatu Aguirre. Registrada, Liçençiatu Ximenes, Castañeda chançiller.

43

1514, marzo, 9. Madrid.

AHMA, LDR, ff. 62v-63r.

La reina Juana de Castilla pide al cabildo de Antequera que, para un mejor control de los gastos municipales, se acuerden los pagos a realizar durante las reuniones del gobierno de la ciudad y bajo el testimonio escrito del escribano.

<Provisión para que los maravedís que se libraren en el mayordomo de la çibdad se acuerden de librar en el cabildo de ella estando juntos la justiçia e regidores segund lo tienen por costunbre>

Doña Juana por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, de los Algarbes, de

Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme del mar Océano, prinçesa de Aragón e de las dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Brebante etc., condesa de Flandes e de Tirol etc., Señora de Vizcaya e de Molina etc., condesa de Flandes e de Tirol etc., [sic] A vos el conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera, salud e graçia. Sepades que Martín Alonso de Santaella en nonbre de Pero Muñoz, alcalde hordinario de la dicha çibdad, /63r/ e del jurado Alonso de Caravaca e del presonero de la comunidad de la dicha çibdad, me hizo relaçión por su petiçión, diziendo, que en la dicha çibdad el alcalde mayor con algunos regidores e jurados fuera del ayuntamiento de la dicha çibdad e non seyendo día de cabildo, han librado e libran muchas contías de maravedís en los propios e rentas de la dicha çibdad para cosas non conplideras al bien e pro común de ella e que, a esta cabsa diz, que la dicha çibdad ha reçibido e reçibe mucho daño, e para el remedio de ello me suplicava e pedía por merçed mandase que de aquí adelante non se pudiesen librar ningunos maravedís sy non fuese en día de cabildo e en el ayuntamiento de la dicha çibdad e que el escrivano del conçejo dixese cómo los maravedís contenidos en el libramiento que se diese avían sydo librados e mandados librar en el ayuntamiento e en día de cabildo e que fuese firmado de los que lo avían mandado e que de otra manera el dicho mayordomo no fuese obligado a lo açehtar e pagar e, que sy lo açebtase e pagase, no le fuese reçibido en cuenta e que sobre todo ello le proveyese, como la mi merçed fuese. Lo qual visto en el mi consejo, fue acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razón e yo tóvelo por bien, porque vos mando de aquí adelante non libréys ni consyntáys ni déys lugar a que de los dichos propios e rentas de la dicha çibdad se ayan de librar ni libren maravedís algunos en el mayordomo de ella fuera del dicho cabildo de la dicha çibdad e para cosas que non cunplan al bien e pro común de

ella, e que los maravedís que se ovieren de librar e libraren para las cosas conplideras a la dicha çibdad se acuerden e libren en el dicho cabildo estando juntos la justiçia e regidores de la dicha çibdad en su cabildo, segund que lo tienen de uso e costunbre de se juntar e que la justiçia e regidores que acordaren que se libren los dichos maravedís firmen los libramientos que de ellos se hizieren e el dicho escrivano del cabildo de la dicha çibdad diga cómo fue acordado en el dicho cabildo que se librasen los dichos maravedís por la justiçia e regidores que lo firmaron, con aperçibimiento que vos fago que lo que de otra guisa libráredes e madáredes pagar non será reçibido en cuenta e lo pagaréys por vuestras faziendas a la dicha çibdad para los propios e rentas de ella. E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara. Dada en la villa de Madrid, a nueve días del mes de março, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e catorze años. Antonio, archiepiscopus grantensis, dotor Carvajal, liçençiatu de Santyago, liçençiatu Polanco, liçençiatu Aguirre.

44

1515, septiembre, 20. Segovia.

AHMA, LDR, ff. 56r-v.

La reina doña Juana ordena derribar los edificios o parte de los mismos por dar mayor luz a las calles y, a su vez, prohibir volver a levantar edificios sobre las calles.

Doña Juana por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme del oçéano, prinçesa de Aragón e de Navarra e de las Dos Seçilias, de Jerusalén,

archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Brevante e etc., condesa de Flandes e de Tirol e etc. e Señora de Vizcaya e de Molina e etc. A vos, el mi alcalde mayor e alcaldes hordinarios de la noble çibdad de Antequera, e a vuestro alcaide en el dicho ofiçio e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades que Rodrigo Ortega en nonbre de esta dicha çibdad me hizo relaçion por su petiçion diciendo, que en la dicha çibdad ay algunas casas que tienen balcones y salidizos sobre las calles públicas, a cuya cabsa las fassen escuras e paresçen mal para el ornato e bien público de esta dicha çibdad, por ende que me suplicava vos mandase que derrivásedes los dichos valcones e salidas que salen sobre las dichas calles, e mandase que se puedan tomar en justo presçio algunas casas pequeñas de alquiler para ensanchar otras e fazerlas mayores, porque de esta manera la dicha çibdad sería más nobleçida e como la mi merçed fuese. Lo qual, visto por los del mi consejo, fue acordado que devía mandar dar escribir /56v/ mi carta para vos en la dicha razón e tóvelo por bien, por la qual mando que agora de aquí adelante ningunas personas de qualquier estado condiçion que sean, no fagan ni labren ni edefiquen en las calles públicas de la dicha çibdad ni en algunas de ellas pasadizos ni saledizos, corredores ni balcones ni otros edefiçios algunos que salgan a la dicha calle fuera de la pared en que estuviere el tal edifiçio. E sy de aquí adelante alguno de los pasadizos e valcones e corrideros e otros edefiçios de los suso dichos, que en las calles de la dicha çibdad están fechos y edeficados, se cayeren e derribaren e desbarataren por qualquier manera, mando que los dueños de las tales casas donde estuvieren fedchos e los que en ellas moraren ni otras personas algunas las puedan tornar a edeficar ni remover ni adoben ni reparen e, quando fueren caídos en qualquier parte de ellos, que no los tornen a fazer ni a edeficar ni a reparar cosa alguna ni parte de ello, salvo que quede raso e yqualado las dichas paredes que salen a las dichas calles donde estuvieren los

tales edefiçios, por manera que las dichas calles públicas queden esentas syn embargo de ningund pasadizo ni saledizo ni otro edefiçio alguno de los suso dichos y estén alegres y limpias e claras e puedan entrar y entren por ellas Sol e claridad e cesen todos los daños suso dichos, so pena que los que fizieren los sobredichos edefiçios e los rehedeficaren e adobaren que luego les sean derribados e por el mismo fecho non lo puedan tener ni fazer más. E demás e allende esto cayan e yncurran en pena de diez mill maravedís, la mitad para mi cámara e la otra mitad para el acusador e, porque lo suso dicho sea público e notorio, mando que esta mi carta sea apregonada públicamente por las plaças e mercados e otros lugares acostumbrados de esa dicha çibdad e fecho el dicho pregón, sy alguna o algunas personas contra ello fueren o pasaren, mando a vos las dichas mis justicias que esecutéys en ellos la dicha pena e no fagades ende al por alguna manera so la dicha pena. Dada en la çibdad de Segovia, a veynte siete días del mes de setiembre, año del nascimiento de nuestro salvador Iesu Chripto de mill quinientos e quinze años. Va escripto sobre rayado o diz el mi alcalde mayor o alcaldes hordinarios. Yo, Bartolomé Ruiz de Castañeda, escrivano de cámara de la reyna nuestra señora, la fize por su mandado con acuerdo de los de su consejo. Registrada. Ximénez, Castañeda, chançiller.

45

1515, diciembre, 13. Plasencia (Cáceres).

AHMA, LDR, ff. 64r-64v.

La reina doña Juana manda pavimentar las calles de Antequera, corriendo los gastos a cuenta de la ciudad.

<Para que las calles se empiedren a costa de la ciudad de los propios de ella y si no, por pertenencias>

Doña Juana por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yndias Yslas e tierra firme del mar oçéano, prinçesa de Aragón e de Navarra e de las Dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Brebante e etc., condesa de Flandes e de Tirol e etc., señora de Vizcaya e de Molina e etc. A vos, el que fuere mi alcalde mayor de la çibdad de Antequera, e a vuestro en el dicho ofiçio e a cada uno de vos, a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades que Rodrigo Ortega, vezino de esta dicha çibdad, como uno del pueblo me fizo relaçión por su petiçión, diziendo, que esta dicha çibdad es muy lodosa e enfangosa, a cabsa que las calles de ella no estavan enpredradas e ay muchos atolladeros, espeçialmente en los arrabales que es la principal poblaçión de esta dicha çibdad, que me suplicava vos mandase que a costa de los propios e rentas de la dicha çibdad fiziédes enpedrar las dichas calles e sy oviese propios vos diese liçençia e facultad para que pudiédes hechar por sysa o por repartimiento los maravedís que para ellos fuesen menester o como la mi merçed /64v/ fuese, lo qual, visto por los de mi consejo, fue acordado que devía mandar dar esta mi carta en la dicha razón e yo tóvelo por bien, porque vos mando que luego con ésta fuéredes requerido, juntamente con los regidores de esta dicha çibdad, déys horden que a costa de la dicha çibdad e de los propios de ella, sy los oviere, o por perteneçias o como mejor visto vos sea, se [...] e enpedradas e cesen los dichos ynconvinientes, para lo qual todo que dicho es por esa carta, vos doy poder conplido con todas sus incidencias e dependençias, anexidades e conexidades, e no fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara. Dada en la çibdad de Plasençia a treze días del mes de Dizienbre, año del nasçimiento de nuestro salvador Iesu Chripto de mill e quinientos e quinze años. Yo, Bartolomé Ruiz de

Castañeda, escrivano de cámara de la reyna nuestra señora, la fize escribir por su mandado con acuerdo de los de su consejo. Registrada, Ximenes, Castañeda, chançiller.

46

1518, septiembre, 24. Segovia.

AHMA, Cédulas Reales, C-34-68.

Se ordena traer agua hasta dos fuentes nuevas extramuros para facilitar el aprovisionamiento a los vecinos de la ciudad.

Doña Juana e don Carlos, su hijo, por la graçia de Dios reyna e rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Seçilias, de Ierusalén, de Navarra, de Granada, de Tole[do], de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jahén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yndias Yslas e tierra firme del mar océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tirol, etc. A vos, el conçejo, corregidor, alcaldes, regidores de la çibdad de Antequera, salud e graçia. Bien sabedes vos, el dicho corregidor, cómo, porque el bachiller Antón Pérez en nonbre de la dicha çibdad me hizo relaçión, que los vezinos de ella se proveyan del agua del río de ella y que en abaxar por ella se les recresçía gran costa e reçibían mucha fatiga y que para remedio de ello estava acordado de traer dos fuentes a esa dicha çibdad y porque no tenía propios ni rentas para pagar lo que costase, nos suplicó les mandasemos dar liçençia para hechar por sisa e por repartimiento hasta en cuantía de trezientas mill maravedís que heran menester para la dicha obra. Nos por una nuestra carta

mandamos a vos el dicho corregidor que oviédes ynformación de la neçesidad que avía de se llevar las dichas fuentes y de lo que costaría y la enviádes ante nos al nuestro consejo, para que en él se viese y se hiziese lo que más cunpliese al bien de esa dicha çibdad, y paresçe como por virtud de la dicha nuestra carta ovistes la dicha ynformación y la enbiastes ante nos al nuestro consejo, donde fue vista juntamente con la cuenta de los propios e rentas de esa dicha çibdad e por quanto por ella paresçió que sobrava de los propios e rentas de esa dicha çibdad en cada un año asaz quantía de maravedís para poder traer la dicha agua, fue acordado que devíamos mandar dar esta carta para vos en la dicha razón e nos tovímoslo por bien, por la qual vos mandamos que cunplidas la nesçesidades ordinarias de la dicha çibdad que de los propios e rentas de ella se han de cunplir, de lo restante hagáys que se gaste lo que fuere menester para traer el agua de las fuentes del Alcázar para el arrabal de abaxo de San Françisco, e non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara. Dada en la çibdad de Segovia, a veynte quatro días del mes de setiembre, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e diez e ocho años.

[Rúbricas]

Yo, Iohan Ramires, escrivano de cámara de la reyna e del rey, su hijo, nuestros señores, la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

Al corregidor de Antequera que por quanto vistas las cuentas de los propios paresçe que ay sufiçiente cantidad para poder traer el agua de las fuentes de abaxo de ella, baxo que lo gastes de los dichos propios, lo qual viene a ser cunplidas las otras neçesidades hordinarias.

1533, octubre, 25. Madrid.

AHMA, Cédulas Reales, C-34-213.

Se prohíbe dar agua a los ganados en los nacimientos de donde la toman las fuentes que abastecen a la ciudad.

Don Carlos, por la divina clemencia enperador senper agusto, Rey de Alemania, et doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma gracia Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Secilias, de Ierusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yndias Yslas y tierra firme del mar océano, condes de Barcelona et de Molina, archiduques de Austria, duques de Borgoña, condes de Flandes e Tirol. E por quanto por parte de vos, el concejo e regidores, jurados, cavalleros, escuderos y oficiales et omes buenos de la ciudad de Antequera, nos a sido fecha relación por vuestra petición, que ante los de nuestro consejo presentó Alvar Núñez Gante, diziendo, que estando juntos en vuestro cabildo et ayuntamiento según lo avéys de uso y costunbre para proveher las cosas del bien público de esa dicha ciudad, que hizistes cierta ordenança para que en las partes e lugares donde nacen las fuentes que tienen esta ciudad ninguna persona fuese osado de dar agua a ganados algunos, so cierta pena según más largo en la dicha hordenança se contenía, de la qual ante los del consejo hezistes presentación y porque será muy útil e provechosa e con nos suplicávades mandásemos confirmar et aprovar la dicha ordenança o que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo e la dicha hordenança, su tenor de la qual es este que se sigue: Ordenamos e mandamos que, en los naçimientos de las fuentes de las aguas que ay en el término desta çiudad, ningunas personas no sean osados de dar agua a ningunos ganados porque dando agua en los dichos nacimientos de las dichas fuentes

muchas fuentes se an perdido y reçiben otros daños et ynconvinientes, so pena de seyscientos maravedís al que lo contrario hiziere la otra parte para el acusador y las dos partes para la ciudad. Fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón e nos lo tovimos por bien por la qual confirmamos e aprovamos dicha ordenança que de suso va yncorporada e queremos e mandamos que lo en ella quedó se guarde e cunpla // y esecute como en ella se contiene con tanto que como por la dicha hordenança se pone pena de syscientos maravedís sean trezientos repartidos en la manera en ella contenido, e mandamos a los del nuestro consejo, presidente e oydores de las nuestras audiencias, alcaldes de la nuestra corte e chançillerías e a todos los corregidores asistentes e otros juezes e justiçias qualesquier, así de la dicha ciudad de Antequera como de todas las otras ciudades, villas y lugares de los nuestros reynos e señoríos que vos guarden e cunplan y hagan cunplir lo en esta nuestra carta contenido y con qual anterior de ella no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en manera alguna de lo qual mandamos dar la presente sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo, dada en la villa de Madrid, a veinte y çinco días del mes de octubre, año del señor de mill e quinientos⁴¹²⁰ y treinta y tres años. Cardinalis dotor Guevara.

48

1544, marzo, 22. Valladolid

AHMA, Cédulas Reales, C-34-169.

Carlos I aprueba repartir entre los vecinos de la ciudad de Antequera la cantidad de 200 mil maravedís para obras de abastecimiento de agua.

Don Carlos, por la divina clemencia Emperador sienpre Augusto, rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la misma graçia, reies de

⁴¹²⁰ Tachado: y ochenta

Castilla, de León, de Aragón, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcias, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de la yslas de Canaria, de las yslas e tierra firme del mar oceáno, condes de Flandes Tirol, etc. Por quanto por parte de vos, el conçejo, justiçia y regimiento de la çiuudad de Antequera, nos fue fecha relaçión diziendo que los vezinos que en lo alto de ella bivían resçeíbían mucha fatiga a causa de tener el agua lexos y diz que agora se avía descubierto una fuente de agua dulce çerca de esa çiuudad y por estar más alta que ella se traería a menos costa y por no tener propios para ello nos suplicastes e pedistes por merçed vos mandamos dar liçençia e facultad para repartir entre los vezinos de ella hasta en quantía de mill ducados serían menester para traer la agua de la dicha fuente o como la nuestra merçed fuese, la qual visto por los del nuestro consejo e çierta ynformaçión que sobre ello por nuestro mandado fue avida, fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón e nos tovímoslo por bien, por la qual vos damos liçençia e facultad para que entre los vezinos y moradores de esa dicha çiuudad podáis repartir e repartáis hasta en quantía de dozientas mill marevedís para traer el agua de la dicha fuente a ella. En el qual dicho repartimiento mandamos que paguen y contribuyan todos los vezinos y moradores de ella, que de derecho son obligados y suelen y acostrunbran pagar en semejantes repartimientos, los quales dichos maravedís mandamos que se pongan y depositen en poder de una buena persona llana e abonada de esa çiuudad, para que de allí se gasten y destribuyan en traer el agua de la dicha fuente e no en otra cosa alguna. E acabados de coger los dichos maravedís mandamos que por virtud de esta carta no se cojan ni repartan otros algunos, so las penas en que caen e yncurren los que cogen semejantes repartimientos sin nuestra liçençia. E mandado de lo qual, mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo. Dada en

Valladolid, a veynte i dos días del mes de março de mill e quinientos y quarenta y quatro años.

Liçençia a la çibdad de Antequera para que pueda repartir entre los vecinos de ella hasta en quantia de dosçientos mill maravedís para traer çierta agua a la dicha çibdad.

49

1545, enero, 10⁴¹²¹. Valladolid.

AHMA, Cédulas Reales, C-34-180.

Carlos I aprueba una nueva derrama a repartir entre los vecinos de Antequera para las obras de abastecimiento de agua por valor de 100 mil maravedís.

Don Carlos, por la divina clemencia Emperador Augusto, rey de Alemania, doña Juana, su madre y el mismo don Carlos por la misma gracia, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las yndias yslas e terra firme del mar océano, Conde de Barçelona, señores de Vizcaya e de Molina, Flandes, Tirol, etc. Por quanto por parte de vos, el conçejo, justiçia e regimiento de la çibdad de Antequera e veçinos e moradores de ella, nos fue fecha relación diziendo que nos a vuestro pedimiento avíamos mandado dar una nuestra carta e provisión, en la qual vos avíamos dado liçençia e facultad para que pudiédes repartir entre vosotros dozientos mill maravedís para traer el agua de una fuente a esa çibdad, segund paresçia por el traslado de la dicha provisión, de que ante nos por vuestra parte fue hecha

⁴¹²¹ En su ficha digital aparece el 12 de febrero; en folio que antecede con otra letra aparece el día 11.

presentación, de los quales dichos maravedís se avían gastado casi çiento e quarenta mill maravedís y la dicha obra se proseguía y en los sesenta mill maravedís restantes no avía harto para la acabar y heran menester de más de aquellos otras dozientas mill maravedís para que tuviese toda perfeçión e se hagan los pilares nesçesarios, segund parecía por çiertas escripturas de que así mismo por vuestra parte fue hecha presentaçión. E nos suplicastes e pedistes por merçed, vos mandasemos dar liçençia e facultad para que pudiésedes repartir otras dozientas mill maravedís para que se cobrasen, segund e como por la dicha nuestra carta e provisión se avía mandado por que la dicha obra hera muy provechosa y esa çiudad e veçinos reçibirían mucho daño, si se dexase de acabar e que sobre ello proveyésemos como la nuestra merçed fuese; lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón e nos tovimoslo por bien, e por la presente vos damos liçençia e facultad para que entre los vezinos e moradores de esa dicha çibdad podáis repartir e repartáis hasta en quantía de çient mill maravedís para traer el agua de la dicha fuente y obra de ella, en el qual dicho repartimiento mandamos que paguen e contribuyen todos los vezinos e moradores de ella que de derecho son obligados e suelen e acostumbran pagar en semejantes repartimientos, los quales dichos maravedís mandamos que se pongan e depositen en poder de una buena persona llana e abonada de la dicha çiudad, para que de allí se gasten e distribuyan en traer el agua de la dicha fuente y obra de ella e no en otra cosa alguna y acabados de coger los dichos maravedís mandamos que por virtud de esta nuestra carta no se cojan ni repartan otros maravedís algunos, so las penas en que caen y encurren los que cojen e reparten semejantes maravedís syn nuestra liçençia, e mandado de lo qual mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo. Dada en

Valladolid, a diez días del mes de Henero, año del señor de mill e quinientos y quarenta e çinco años.

Yo, Pedro del Mármol, escrivano de cámara de su çesárea católica magestad, la fise escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

El señor liçençiado Fernando de Montalvo.

Liçençia a la çiudad de Antequera para que pueda repartir entre los vecinos de ella hasta en quantía de çient mill maravedís para traer a la dicha çibdad una fuente.

50

1545, mayo, 30. Antequera.

AHMA, Libro de Arcas, Leg. 15 = nº 18, s. f.

Relación y descripción de las arcas de paso del agua pertenecientes a los sistemas de abastecimiento de la ciudad procedentes del manantial del Alcázar y del río de la Villa.

Publicado en ESCALANTE JIMÉNEZ, 2008.

Libro mano Escripto que es memorial en el edificio y Arcas del agua que se traxo para el aprovechamiento de la ciudad de Antequera desde el nacimiento del agua y la que se traxo a la plasa de San Francisco. Estampado con señas y toda claridad. Fecho⁴¹²² por Illanes Sancho de Toledo para poderse visitar y hallarse en todos tiempos. //

Yo Illanes Sancho de Toledo, vecino que soy en esta muy noble çibdad de Antequera e hecho por mandado de los señores justiçias y regimiento de esta çibdad, seyendo corregidor della el muy magnífico cavallero el señor Alonso Mesía, comendador de Santiago, vecino de la çibdad de Granada. E hecho la obra y hedifiçio

⁴¹²² Tachado: en Clm.

de agua que se ha traydo a esta çibdad lo qual parescerá y se hallará por obra y por este libro que yo el dicho Yllanes Sancho e hecho para que por ella sepan los que atrás vinieren las arcas que se an de visitar, qué señas tienen todas las arcas que este dicho hedifiçio tiene e yo el dicho Yllanes Sancho, maestro, pido y suplico a vuestras merçedes que procuren de sostener y aumentar cosa que tanto pro es del comund y tanto provecho se resçibe de tal agua y hedifiçio espeçialmente por amor de esta agua que es muy buena y saludable, la qual andando el tiempo se verá el provecho que el pueblo resçibe en su salud. Y esto osar sea dezir porque se sabe ya el agua qué bondad tiene y el hedifiçio está labrado saludablemente, porque tiene tantos [re]suellos y tan bien repartidos cada uno⁴¹²³ a donde es menester que allí ende de ser buena el agua le da mucha [s]alud mediante Dios el aviso de los resuellos, los quales syrven por donde ventea el agua, el qual viento sale del abismo juntamente con el agua. Y si estos [re]suellos no se pro // veyesen en los tales hedifizios sepan vuestras merçedes y todos los jumétricos en estas artes que a no aver los tales avisos resçibiría los pueblos que los tales hedifizios tienen mucho daño por ser aguas venteadas y no tener por donde resollar, lo qual a acaesçido en nuestra Castilla en tierra y reyno de su magestad aunque las aguas eran buenas y estos yerros van muchas vezes en los ofiçiales por no saber proveer de avisos a los tales hedifizios cada cosa para donde es menester, así que mediante Dios nuestro Señor nuestra obra y hedifiçio esta labrado a buena fin y sin mal engaño como lo pueden ver qualquier persona que lo quisiere ver y visytar. Y plega a Dios nuestro Señor que así tenga yo la salud como yo lo e hecho con esta obra, asy para hecho de labralla como para saber aprovechar los materiales que por el camino he me topado, que juro por Dios sy no oviere aviso en saber aprovechar cada cosa que hera menester para la obra otros çient mill maravedís, no cunplieran para poner la

⁴¹²³ Roto.

obra en el estado en que está al presente por que los maestros que las tales obras hasen [prime]ro⁴¹²⁴ que ponen mano en ellas mandan apar[t]ar⁴¹²⁵ los materiales a cada parte lo que es menester, aquí se a proveydo diferentemente que se suele hazer por aprovechar al pueblo, lo qual vuestras merçedes lo veen y lo an visto que se proveyó de abrir las çanjas primero por ser el camino syerra por donde abría de venir el agua, por que esperá // vamos aprovecharnos de los matheriales que de las çanjas syenpre salían, los quales materiales aviéndose mandado traer antes que las dichas çanjas fuesen abiertas no se esperava de aprovechar ni hazer caso de lo que saliese de las dichas çanjas. Así, señores, que vuestras merçedes verán sy la costa fuera más doblada y ansy lo an moderado maestros que an estado aquí de fuera y syn este avyso a avido otros muchos los quales serían largos de contar y algunos de vuestras merçedes lo saben muy bien lo que en esta obra se a trabajado, y espero en Dios que no faltaran mys fuerças para todo lo que cunpliere a vuestras merçedes y a la obra y a todas las demás que salieren en vida y honra de vuestras merçedes. Así que él pide y suplica a vuestras merçedes se acuerden de él y asy mismo trae a recuerdo y a memoria a vuestras merçedes de çierto trabajo que se le deve lo qual lo saben todos los más de vuestras merçedes y es de esta manera: antes que se juntasen las aguas junto al asperilla, gastó de su bolsa cantidad de tres ducados y medios, los quales dio y pagó a çiertos vezinos de aquí syn su trabajo que señalavan por donde yba el nivel y en [enp]eçar⁴¹²⁶ a abrir çanja. Este gasto se hizo para co[ge]r⁴¹²⁷ el nivel dende el agua a la çibdad y dende la çibdad al agua de manera que se encontraron los niveles repartiendo, disminuyendo y multiplicando para que viniese el punto que debió venir para que viniese el punto que debió venir para que después quando se enpeçase la obra no nos parásemos a

⁴¹²⁴ Roto.

⁴¹²⁵ Roto.

⁴¹²⁶ Roto.

⁴¹²⁷ Roto.

repartillo ni a señalallo con los açadoneros y otras muchas visitaçiones y trabajo. No quento quando se hundian las çanjas de los nasçimientos del agua por que espero en Dios que vuestras merçedes me harán señaladas merçedes que sean nonbradas en Castilla pues el agua lo es nonbrada en este reyno de su magestad //

Libro y memorial del edificio y arcas para saber de qué manera está labrado cada cosa, es lo syguiente:

Primeramente conviene a saber que ay tomamientos de aguas diferentes en este hedifiçio y tomando el prinçipio del dicho hedifiçio, así yrán ocurriendo por él y declarando las arcas y secretos que el dicho hedifiçio tiene.

Capítulo de la primera arca y de las señas que al prinçipio del agua están.

Primeramente está hecho en el tomamiento del agua un caño de piedra seca que cabrá un muchacho a gatas por él y está cobijado este dicho caño con losas de cantería y ençima de las dichas losas tiene echados una cama de mezcla de tres dedos de gordo y al prinçipio de la dicha obra ençima de las cobijas está un mármol de piedra franca, enhiesto que terná de altura de altura vara y media⁴¹²⁸, y en derecho de este pilar está un arca que se dise arca de miramiento porque por este arca se miran a dos partes del dicho edifiçio, la una es a la parte por do camina el agua que es hazia el nasçimiento del sol de tienpo de ynvierno y la otra mira es hazia el poniente que es en una poca de rebuelta que el dicho hedifiçio tiene a esta parte susodicha. Se toma una poca de agua y no pasa de largura mas de honze o doze pasos dende este dicho mármol que está fuera de tierra midiendo hazia la parte // del poniente y al cabo de estos honze o doze pasos tiene otra seña mejor que es el cabo de donde no pasa el dicho edifiçio tiene una pieça de cantería a manera de rueda de molino y está puesta de canto y terná de borde a borde çinco palmos y en lo plano della tiene unas regolas hechas que entran tres dedos

⁴¹²⁸ En el margen derecho, dibujo de un monolito

en la dicha piedra y estas reglas estan hechas a manera de rueda de navajas como en la traça veran a donde está esta piedra no pasa de alli el dicho edificio como tengo dicho que es hazia el poniente y ençima de esta piedra está otra piedra enpinada tomada como obra que terná de altura quatro o çinco palmos y sale fuera de tierra obra de una terçia el peçon de ella. [dibujo]

Yten es de saber que enpeçamos a caminar por el agua en la mano para dar razón de lo que va hedificado lo qual es lo que se a de requerir y visitar para que el hedifiçio no peresca. //

Capítulo a las dos arcas de como está labrada y qué señas tiene para poderse visitar y hallar.

Midiendo dende el pilar susodicho que atrás diximos, çinquenta pasos tomando la dereçera de un torrejón, a los dichos çinquenta pasos está debaxo de tierra un arca que tiene por cobija una losa de cantería tomada con su mezcla y ripios alrededor de la dicha cobija y ençima de esta cobija tiene por seña una piedra franca enhiesta por señal que terná çinco palmos de altura, sale fuera de la tierra una terçia. Y si por tienpos fuere cubierta esta piedra por estar un poco en una hoya por la medida que arriba se declaró, toparán con ella esta arca y todas las demás que tubieren ençima de la traça un açiprés dibuxado de verde. Sepan que se a de bisitar cada mes dos vezes espeçialmente en tiempo de ynbierno. Esta visytaçión a de ser tan a menudo hasta el año de mill e quinientos e çinquenta años y en pasando de este dicho año de los que adelante prosiguieren se visitarán las dichas arcas una vez cada mes y como el maestro que lo visitare hallare la dispusiçión de la visita que hiziere asi lo hará porque an de entender este punto que se entiende espeçialmente esta arca que si fuese menester visitarla un día tras otro que se visite como el maestro hallare la dispusiçión porque

unos años son más rebueltos de aguas que en el elemento que otros. [dibujo] Arca con su cobija y la piedra enhiesta.//

Capítulo a las tres arcas de como esta labrada y que señas tiene para poderse visitar y hallar.

Esta arca se llama arca prinçipal, aunque ay otras dos primero que esta, nonbrase arca prinçipal porque esta y otras que están adelante son diferentes de las arcas que se haçen al tomar de las aguas que en su nasçimiento de ellas porque esta arca y otras que hallaremos adelante son de cantería y tienen un torrejón alto ençima de sí, así que estas arcas se llaman arcas de visitaçión y las arcas que se haçen al tomar de las aguas tienen dos nonbres, arcas de visitaçión y arcas de sustentaçión, porque por estas de sustentaçión se mira y visita el nasçimiento del agua, así que dende esta arca adelante son de otra manera que está dicho. Esta arca es de cantería quadrada en perluengo⁴¹²⁹ y es de dos pieças vaziadizas y la una está ençima de la otra como dos medias naranjas sacándolo de dentro y puesta la una sobre la otra queda gueco de dentro y de esta hechura van todas las de aquí adelante, y en la pieça que está debaxo la una de la otra entra el agua y sale de pasaje y en la pieça que está ençima está abierta una boca redonda y en la dicha boca tiene una losa de cantería por tapa y esta losa está labrada de encaje, la una en la otra tiene la puerta esta arca y torrejón en la dereçera de la Boca del Asna, y ençima de la puerta en la cobija que cobija a esta puerta está una cruz por señal de la dicha puerta de la hechura que al pie de esta letra está dibuxada y sy por ventura el torrejón fuese destruydo y derribado sepan los que atrás vinieren que dende el arca atrás susodicha hasta esta ay veynte ocho pasos y por esta quenta hallarán el arca debaxo de tierra. //

⁴¹²⁹ Rectangular

Capítulo a las quatro arcas de como esta labrada y que señas tiene para poderse visitar y hallar.

Esta arca es de cantería e de la hechura de la que atrás emos dicho y tiene la boca redonda y ençima de esta dicha boca tiene una linterna de barro cozido y tiene su tapadera con su asa para desatapar y atapar. Tiene esta arca un torrejón labrado ençima de sí en el qual va por de dentro un resuello que nasce de la dicha linterna para que resuelle el dicho edificio por él y por todos los demás que el dicho edificio tiene. La puerta de este torrejón y arca está en la dereçera de la Boca del Asna y tiene la puerta por seña una cruz señalada en la cobija que e que [sic] cobija esta puerta el çerramiento de la puerta y de todas las demás que adelante diremos están çerradas de esta manera: esta piedra seca arrimada a la tapa de la dicha linterna y ençima de la dicha piedra seca está repellido de mezcla y dende allí hasta la haz del torrejón de afuera está labrado de maçizo que será cantidad de dos pies y medio y todas las demás están así entiéndese las que tuvieren torrejón fuera de tierra y sy por ventura este torrejón fuese destruydo [sic] sepan los que atrás vinieren que dende el arca atrás susodicha hasta esta hallarán por quenta çiento y quarenta e tres pasos y por esta quenta será hallada el arca debajo de tierra.

Y asy mismo tiene esta arca otro secreto que entra otra poca de agua en esta arca por sus atanores de hazia la parte de semtentrion de mediodía y está desviado de esta dicha arca el nasçimiento de esta agua poca, obra de sesenta pasos y naçe en una mata de juncos y verdura delante, que a las espaldas desto es escrito está dibuxado //
[Dibujo] //

Capítulo a las çinco arcas de como esta labrada y que señas tiene para poderse visitar y hallar.

Esta arca está labrada en un viso que llaman el asperilla y está poco más de un estado de hondura debaxo de tierra la dicha arca y el torrejón que tiene ençima labrado subirá poco más de un estado porque no tiene resuello. Y tiene la puerta esta dicha arca a la parte del poniente y en la cobija de la puerta que la cobija está señalada una cruz de la hechura que al pie de esta letra está dibuxada. El arca por do pasa el agua es de cantería de la hechura que atrás emos dicho y ençima de la boca de la dicha arca que es redonda está una linterna de barro cozido con su tapadera y la tapadera tiene una asa para desatapar y atapar la dicha puerta. Luego tiene arrimado a la dicha compuerta piedra seca que la atapa toda y luego está repellido ençima de mezcla y dende el repellido susodicho hasta la parte de afuera del torrejón está labrado de maçizo esta y todas las demás por amor del peligro que tienen en el canpo. Y si por ventura andando los tienpos fuese derribado este torrejón sepan los que atrás vinieren que dende el arca atrás susodicha hasta esta hallarán por quenta çiento y ochenta y tres pasos y medidos estos cavarán y hallarán debaxo de tierra esta arca. No tiene resuello. //

Capítulo a las seys arcas de como esta labrada y que señas tiene para poderse visitar y hallar.

Esta arca es de cantería de la manera y condiçión de las que emos dicho atrás. Tiene una boca redonda la dicha arca y ençima de la boca tiene una linterna de barro cozido la qual tiene una tapadera con su asa para tapar y desatapar la dicha puerta; y la dicha linterna sirve a dos cosas, para abrilla para poder visitar el arca y la otra cosa syrve que nasce de esta dicha linterna un resuello que sube por el torrejón arriba y sale casi al cabo. Tiene este torrejón y arca la puerta por donde a de ser visitada en la dereçera de la Boca del Asna; tiene otra señal en la cobija que cobija la dicha puerta que es una cruz de la hechura que al pie de esta letra esta dibuxada y sy por ventura

fuese este torrejón derribado andando los tiempos sepan los que atrás vinieren que dende el arca atrás susodicha hasta esta ay treze pasos, y por esta quenta la hallaran un estado debaxo de la tierra. Es de saber que ay otro secreto dentro de este arca que viniendo caminando con el agua principal se topó en este asperilla atrás susodicha una poca de agua la qual viene por sus atanores y entra en esta arca [dibujo]. //

Capítulo a las syete arcas de como esta labrada y que señas tiene para poderse visitar y hallar esta arca que es de junta de aguas.

Esta arca que llamamos de junta de aguas tiene estas señas. Ella está debaxo de tierra estado y medio y es la dicha arca de cantería de la manera y arte que atrás emos dicho y tiene la boca redonda. Y esta boca y arca no tiene la linterna que esotras tienen que está labrada de mampostería la caxa y fayçiendo puerta primero tiene una tapa de cantería de encaxe que encaxa la una en la otra y la dicha tapa esta horadada de un agujero redondo que caben quatro dedos por él y este agujero es para el resuello del edifizio y agua que cabrá viniendo por los atanores y ençima de la tapa y agujero que está hecho en esta dicha piedra está un atanor enhiesto para que pueda resollar por él y por el gueco que va por el torrejón arriba que sale a lo alto del dicho torrejón y este dicho atanor está tomado con mezcla la junta baxa por si algunas aguas se trasvinasen corriendo el tiempo no tuviesen las dichas aguas lugar de hazer daño al dicho hedifizio. La puerta de esta arca y torrejón está en la dereçera de la Boca del Asna retirando un poco hazia el nascimiento del Sol del ynvierno. Tiene por seña la dicha puerta una cruz en la tapa que cobija la dicha puerta de la manera que está dibuxada al pie de esta letra y si este torrejón fuese destruydo por tiempos sepan los que atrás vinieren que dende el arca atrás susodicha hasta esta hallarán por quenta trezientos y ochenta e syete pasos para que por esta quenta la puedan hallar debaxo de tierra. [Dibujo] //

Capítulo a las ocho arcas de como esta labrada y que señas tiene para poderse hallar y visitar esta arca es la que está en un juncar junto a un cortijo de la qual se sacó una poca agua que se junta en el arca que atrás diximos.

Primeramente el principio de la toma de esta agua está a la parte de mediodía y viene a fenescer quarenta pasos hazia la parte del setentrion de mediodía. Allí está un arca para poderse visitar y tiene por cobija una losa de cantería y encima de esta dicha cobija tiene otra piedra por guía que será de altura de una vara de medir; luego da buelta este dicho hedificio un arroyo abaxo tomando la dereçera del nascimiento del Sol dende esta arca susodicha que tiene la piedra por guía que emos dicho hasta otra que está en la corriente del arroyo que tiene un torrejón labrado fuera de la tierra ay veynte pasos hasta esta arca dende la otra y es de entender y saber para los que atrás vinieren que dende este torrejón que está labrado fuera de tierra atrás en todo lo atrás razonado está la toma del agua y es hecho de esta manera. Tiene toda la toma del agua un caño de piedra seca de anchura y altura que quepa un muchacho holgadamente andar a gatas para mirar y visitar el dicho hedificio de algunas rayzes de yervas que se crían espeçialmente el caño porque no hagan criación ninguna las dichas rayzes y sepan otra cosa los que atrás vinieren que esta toma de agua y otras espeçiales tienen por capa y cobija una torta de mezcla de tres dedos de gordura todo esto hablase y declarase aquí por letra porque ningund maestro andando los tienpos que visitare la dicha obra no desbarate ninguna toma de las aguas sy no fuere las arcas susodichas porque será yerro. Agora enpeçamos a hablar de las señas de esta arca que está junto a la toma de esta agua. El arca es de // cantería como las que emos dicho atrás. Tiene esta arca una ventana de una quarta en ancho y una terçia en alto; la dicha ventana resçibe y entra por ella el agua que viene del nascimiento y camina luego por los atanores de esta dicha arca. Haze obra de una quarta en alto de remanso dentro para

recogimiento del arena que de sy echa la fuente y nasçimiento del agua; tiene esta arca abierta una boca redonda y ençima de la dicha boca está una linterna que defiende el acompañamiento del torrejón y esta linterna es de barro cozido y tiene una tapa con su asa para desatapar y atapar la dicha linterna para poder visitar la dicha arca quando se quisiere desenarenar de lo alto de esta linterna nasçe por encaxamiento unos atanores que suben por el torrejón arriba por el migajón de dentro que sale a lo alto del dicho torrejón por el qual dicho resuello resuella el dicho hedifiçio para que por este y por otros resuellos que van en esta dicha obra tenga lugar de ventear el agua. La puerta de este dicho torrejón y arca está en la dereçera del Escaleruela retirando un poco hazia el mediodía. Esta puerta está çerrada de cal y canto y tiene de grueso dende la haz del torrejón de fuera hasta la tapa de la linterna cantidad de una vara de medir y todas las demás atrás están por el consiguiente tiene por seña la dicha puerta en la cobija que cobija la puerta una cruz de la hechura que al pie de esta letra está y si por ventura este torrejón fuese destruydo sepan que dende el arca atrás dicha que es el arca de la junta de las aguas hasta esta ay dozientos y veynte y dos pasos y por esta quenta se puede buscar y hallar debaxo de tierra. [Dibujo]//

Capítulo a las nueve arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca está labrada de esta manera que es de dos pieças de cantería, la una sobre la otra como está dicho en las de atrás y entra el agua y sale por ella y tiene la boca por donde se a de visitar redonda y ençima de esta boca tiene una linterna de barro cozido con su atapadera y su asa para tapar y desatapar y de la dicha linterna nasçen unos atanores los quales sirven de resuello para el dicho hedifiçio y este resuello sube casy a lo más alto del dicho torrejón que está hecho y fundado ençima del arca. La puerta de este torrejón y arca esta en la dereçera de la Boca del Asna y en la

cobija de la puerta está hecha una cruz y por ser blanda la piedra se hizo otra cruz en otra piedra y esta piedra está ençima de la dicha cobija de manera que están dos cruces ençima de esta puerta como por la traça se verá al pie de esta la otra y sy por ventura este torrejon fuese destruydo y derribado quedava el arca debaxo de tierra y para poderse hallar sepan los que atrás vinieren que dende el arca que atrás razonamos que es la de la junta de las aguas hasta esta ay çiento y quarenta y un pasos y por esta quenta se puede hallar debaxo de tierra. [Dibujo de arca y alabarda]//

Capítulo a las diez arcas de cómo esta labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar

Esta arca es de barro cozido a manera de cabchil que entra el agua y sale por él caminando por los atanores y este cabchil y arca se hizo de esta manera porque resçibe una poca de agua que se topó caminando con el agua grande por la çanja en la mano; tiene por cobija esta dicha arca y cabchil una losa de cantería franca y ençima de la dicha cobija está labrado un mojón pequeño que no sale fuera de tierra porque no avia nesçesidad por ser tan poco el daño que la poquita agua podia hazer al desystir de sy su arena y sy algund tienpo lo quisieren visitar el maestro que tuviere cargo de este dicho hedifiçio sepan que dende el arca atrás susodicha hasta esta ay sesenta y un pasos para que por esta quenta lo puedan hallar debaxo de tierra [dibujo]//

Capítulo a las honze arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse visitar y hallar.

Esta dicha arca es de cantería de la misma hechura que en la de atrás emos dicho y tiene la boca redonda y ençima de la dicha boca tiene una linterna por defension de barro cozido y esta dicha linterna tiene su tapadera con su asa para podella abrir y çerrar y luego tras la dicha tapadera está cubierta de piedra seca y luego repellido con su mezcla y dende este repellido hasta la haz del torrejon de

afuera que esta arca tiene labrado sobre sy avrá cantidad de tres pies. Estos tres pies tiene labrados de maçizo la dicha puerta y la puerta de esta dicha arca y torrejón está en la dereçera de la Boca del Asna. Tiene por señal la puerta de esta dicha arca una cruz en la cobija que cobija la dicha puerta de la manera que al pie de esta letra está dibuxado y por no contar los pasos que ay dende el arca que diximos que no tiene muestra ençima de tierra se abrá de contar dende el arca que tiene en la muestra y traça un alabarda junto a la dicha traça de manera que dende el arca que tuviere la dicha alavarda dibuxada hasta esta hallaran por quenta dozientos y ochenta y çinco pasos sy por ventura el torrejón de esta arca fuese destruydo y por esta quenta hallarán la dicha arca debajo de tierra [dibujo].//

Capítulo a las doze arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta dicha arca es de cantería de la misma hechura que en las de atrás emos dicho y tiene la boca redonda y ençima de la boca está una linterna con su tapadera de ba barro [sic] cozido y la tapadera tiene una asa para atapar y desatapar y la dicha linterna syrve a dos cosas al manparo del torrejón y a un resuello que nasçe de la dicha linterna que va por el migajón de dentro para que pueda el hedifiçio resollar y esta arca y torrejón tiene la puerta en la dereçera de la Boca del Asna. Tiene por señal la puerta en la cobija que cobija la dicha puerta una cruz de la hechura que al pie de esta letra está dibuxado; esta arca está al cabo de la puente que se hizo para pasar el agua de una cañada. Y esta arca está al cabo de esta puente tomando la dereçera del mediodía y dende el arca atrás susodicha hasta esta ay dozientos y treynta y seys pasos y dase esta quenta aquí porque si por tienpos faltase el torrejón que por la quenta susodicha se pueda hallar esta dicha arca y traçase la mitad de este arco y puente en

esta plana porque van diferenciadas las arcas en cada plana y la otra mitad se traçara en la de adelante [dibujo]//

Capítulo a las treze arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta es una arca de cantería de la hechura de las otras salvo que no sale fuera de tierra con torrejón. Esta arca está en un recodo⁴¹³⁰ tomando el viaje de la puente en la dereçera de unas cuevas que están debaxo de unos peñones y en este rincón que haze este ancón⁴¹³¹ que esta en este peñón y cuevas está el arca debaxo de tierra junto un peñón caydo quatro o çinco pasos desviada del dicho peñón caydo tomando la dereçera de la dicha puente aquí da buelta el agua y hedifiçio caminando hazia el pueblo tomando la dereçera del mediodía; esta arca tiene por señas lo siguiente: tiene la boca redonda de este arca y ençima tiene por tapadera una losa de cantería franca y tomada con su argamasa a la redonda cantidad de una vara de medir a manera de mojón y tiene ençima de la dicha tapa una piedra que haze muestra en ras de la tierra y terna fuera de la tierra la dicha piedra por muestra una quarta y la muestra que sale fuera de tierra es en tres esquinas a manera de triángulo; esta arca se hizo de esta manera por que no fuese atormentada de la gente por estar subjeta de los peñones susodichos porque dende ençima de ellos fuera muy mal tratada sienpre uvo nesçesidad de labrarse ansy por que no conosçiesen a donde esta la dicha arca y sy por ventura el maestro y ayuntamiento de esta çibdad fueren a visitar el dicho hedifiçio andando los tienpos y non pudiesen topar con la dicha arca sepan que esta çiento y quarenta y syete pasos de la arca y torrejón que atrás diximos que esta al cabo de la puente y midiendo dende esta arca atrás suso dicha los çiento y quarenta e syete pasos midiendo la ladera

⁴¹³⁰ Tachado: *d*.

⁴¹³¹ En su sentido original, ángulo o codo.

abaxo y la ladera arriba tomando la dereçera del setentrion junto a los dichos peñones y cuevas sepan que no la errarán. //

Capítulo a las catorze arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta es un arca de barro cozido y es un vaso que cabrá veynte o veynte y çinco arrobas de agua. Esta es un arca y regimiento diferente de las arcas susodichas porque se hizo esta arca y recogimiento para que en ella se recogiese la arena que por olvido se pasase de las arcas atrás susodichas que se an de visitar, porque se hizo esta así aposta tan ancha y tan honda para que pudiese y tuviese señorío para detener en sí la arena que fuese desmandada de las arcas atrás dichas. Tiene por cobija la boca de este vaso y para defension una linterna con su tapadera y su asa en la dicha tapadera y esta dicha linterna es de barro cozido y sobre el dicho vaso y linterna está labrado un torrejon de altura de un estado de hombre bien hecho. Y la puerta de este torrejon y vaso está en la dereçera del mediodía y en la cobija que cobija la dicha puerta por donde se a de visitar tiene una cruz hecha de la hechura que al pie de esta letra está dibuxada. Dende esta arca y torrejon ay sesenta y dos pasos hasta el arca que atrás razonamos que está debaxo de tierra para que por la otra vía susodicha o por esta quenta pueda ser hallada el arca debaxo de tierra asy la una como la otra. [dibujo]//

Capítulo a las quinze arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse visitar y hallar.

Esta arca es de cantería de la hechura que en las de atrás emos dicho y tiene la boca redonda; esta puerta no tiene linterna por que fue labrada de manpostería la caja della; tiene la puerta esta arca y torrejon en la dereçera de la Boca del Asna; tiene por señas esta puerta en la cobija que la cobija a la dicha puerta una cruz de la hechura que al pie de esta letra está dibuxada; tiene esta arca un resuello que nasçe de ençima

de las cobijas que cobijan a la dicha caxa de dentro y la boca de la dicha arca que está por la parte de dentro está atapada con una losa de cantería y sy por ventura este torrejón fuese destruido sepan los que atrás vinieren que dende el arca atrás susodicha hasta esta ay çiento y setenta y tres pasos para que por esta quenta pueda ser hallada.
[dibujo] //

Capítulo a las diez y seys arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar esta arca.

Esta es arca, es de cantería el pasaje del agua como atrás emos dicho y tiene la boca redonda y ençima de esta dicha boca está una linterna de barro cozido y tiene su tapadera con su asa para poder desatapar y atapar la dicha ventana del arca. Y esta dicha linterna sirve a dos cosas, a la puerta por donde se a de visitar y al resuello que de la linterna nasce y ba por el torrejón arriba para poder resollar el dicho edificio. Tiene la puerta esta arca y torrejón en la dereçera del nascimiento del Sol de tiempo de ynvierno y ençima de la puerta esta una cruz hecha en la cobija que cobija a la dicha puerta de la hechura que al pie de esta letra está dibuxado. Y sy por tienpos fuese derribado y destruydo este torrejón sepan los que atrás vinieren que hallarán la dicha arca debaxo de tierra a la medida syguiente. Dende el arca atrás susodicha hasta esta ay dozientos y treynta pasos y por esta quenta la podrán hallar.//

Capítulo a las diez y siete arcas de como esta labrada y que señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca es de cantería el pasaje del agua de la hechura que en las de atrás emos dicho y tiene la boca redonda y ençima de la dicha boca tiene una linterna de barro cozido con su tapadera y la tapadera tiene una asa para poder desatapar y atapar la puerta de esta arca y torrejón. Está en la dereçera de la Boca del Asna. Tiene por señal ençima de la puerta en la cobija que cobija a la dicha puerta una cruz de la

hechura que al pie de esta letra está y si por ventura fuese este torrejón destruydo y el arca quedase debaxo de tierra fuera de conosçimiento, sepan los que atrás vinieran que dende el arca atrás susodicha hasta esta ay dozientos y quarenta e çinco pasos. Y por esta quenta non la podrán errar midiendo la dereçera de la çanja en la manera porque no se perdera el conosçimiento de la çanja en grand tienpo y por la quenta susodicha la hallarán //

Capítulo a las diez y ocho arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse visitar y hallar.

Esta arca es de cantería de la hechura que en las de atrás emos dicho y tiene la boca redonda y ençima de la boca tiene una linterna con su tapadera y asa para tapar y desatapar y es de barro cozido y esta linterna sirve a dos cosas a la puerta susodicha y a un resuello que nasçe de la dicha linterna y va por el torrejón arriba y es de atanores el dicho resuello y sube a lo más alto del dicho torrejón. La puerta de esta arca y torrejón está en la dereçera de la Boca del Asna y tiene la puerta por señas ençima de si en la cobija que cobija a la dicha puerta una cruz de la hechura del que al pie de esta letra está dibuxada y sy por ventura este torrejón fuese destruydo sepan los que atrás vinieren que dende el arca atrás susodicha hasta esta hallarán por quenta çiento y ochenta y dos pasos y el arca está debaxo de tierra çerca de dos varas de medir. En esta arca está un desagadero para poder desaguar el agua de este dicho hedifiçio sy acaesçiere alguna cosa adelante andando el tienpo y este desagadero tiene las señas syguientes. El está debaxo de tierra obra de seys palmos y está en el costado del torrejón que es a la parte de la ladera baxa que es en la dereçera del nasçimiento del Sol de tienpo de verano y en enpeçando a descubrir la tierra que está en la haça dende allí abaxo está de piedra seca y quitada la piedra y tierra susodicha toparán con la fayçión de la puerta del desagadero y luego dentro de la puerta está çierta piedra y

mezcla. Quitalla an y luego verán el costado del arca de cantería en el qual está hecho el desagadero y está tapado con una piedra javaluna tomada con su çulaque. Y sy por ventura andando el tienpo fuere menester por estas señas susodichas lo hallarán en esta arca que está al cabo de la haça que llaman de Estudillo junto a la linde. //

Capítulo a las diez y nueve arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca está casi en la mitad de la haça que dizen de Estudillo. Y esta arca es de cantería por do pasa de pasaje el agua y es de la hechura de las que atrás emos dicho. Tiene la boca redonda y ençima de la dicha boca tiene una linterna de barro cozido con su tapadera, la qual tiene una asa para desatapar y atapar la dicha boca por donde el arca a de ser visitada y dende la tapa hasta la haz del torrejón de afuera va maçiça de esta y todas las demás. La puerta de esta dicha arca está en la dereçera de la Boca del Asna y en la cobija que cobija esta puerta está una señal la qual es una cruz de la hechura que al pie de esta letra está dibuxada. Este torrejón sale ençima de tierra obra de un estado y sy por ventura fuese derribado e destruydo sepan los que atrás vinieren que dende el arca atrás susodicha hasta esta hallarán por quenta dozientos y setenta y çinco pasos y esta arca está debaxo de tierra dos varas e de media y de esta manera podían errar.//

[Cap]ítulo⁴¹³² a las veynte arcas de cómo está labrada y quales señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca es de cantería, el recogimiento y pasaje por donde pasa el agua. Y tiene la boca redonda y ençima de la dicha boca tiene una linterna con su tapadera de barro cozido y la dicha tapadera tiene un asa para atapar y desatapar la boca de la dicha arca y esta dicha linterna syrve a dos cosas. Syrve a la puerta por donde a de ser

⁴¹³² Roto.

vysitada la dicha arca y syrve al resuello de esta arca y edifiçio que sube por el torrejón arriba a lo alto de él por sus atanores; y la puerta de esta arca y torrejón está en la dereçera de la Boca del Asna. Y sy por ventura fuese por tienpos destruydo este torrejón sepan los que atrás vinieren que está el arca çerca de dos varas de medir debaxo de tierra y dende el arca que atrás diximos hasta esta hallarán por quenta trezientos y ochenta y tres pasos y por esta quenta la podrán hallar.//

Capítulo a las veynte y una arca de [cóm]o⁴¹³³ es[tá]⁴¹³⁴ labrada el arca que el agua prinçipal pasa por⁴¹³⁵ de pasaje y resçibe el agua de otra fuente que dizen la fuente los Abades y ansy mismo se dirá y razón a de otra arca que está junto a esta arca grande la qual arca es chica y es de barro cozido y sirve a la fuente susodicha que llaman de los Abades antes que la dicha agua entre en esta otra arca grande del del [sic] agua prinçipal.

Esta arca de esta agua prinçipal es de cantería de la hechura que en las de atrás emos dicho y sirve su seviçio de pasaje a dos aguas. La una al agua prinçipal y la otra a el agua que llaman de la fuente de los Abades. Esta arca tiene la boca redonda y ençima de la boca tiene una linterna con su tapadera y su asa para atapar y desatapar esta linterna sirve a dos cosas, la una a la defençión del torrejón y la otra al resuello del arca y hedifiçio para que por él resuelle el dicho hedifiçio como en los que atrás emos dicho. La puerta de esta arca y torrejón está en la dereçera de la Boca del Asna y tiene por seña esta puerta en la cobija que la cobija a la dicha arca una cruz de la hechura que al pie de esta letra está dibuxada y si por ventura este torrejón fuese derribado y destruydo sepan los que atrás vinieren que dende el arca atrás susodicha hasta esta ay çiento y setenta pasos y así mismo an de saber que en esta arca susodicha entra el agua que llaman de la fuente de los Abades la qual agua tiene arca por sy

⁴¹³³ Roto.

⁴¹³⁴ Roto.

⁴¹³⁵ Roto.

antes que entre en el arca grande y esta arca es de barro cozido de un vaso que cabrá quinze o veynte arrobas de agua en que desyste y desarena la fuente chica para que no haga daño y perjuzio a la grande está la prinçipal arca que se a de visitar para el maestro que cargo tuviere del dicho hedifiçio en el nasçimiento de esta fuente chica tiene las señas siguientes. Primeramente está echa un alcoba y bóveda de alvañiría de ladrillo con sus respuestas de manpuesto y debaxo de este alcoba y bóveda está la toma del agua labrada entre la qual obra y bóveda ay de gueco cantidad de vara y media de medir para sy por tienpos fuese nesçesidad de visitallo, entiéndese que aunque arriba diximos que del maestro que de esta obra tuviese cargo de visitar el nasçimiento de esta agua, entiéndese que no lo a de abrir ni tocar en él en todo caso más que visitalla por çima por sy haze algùn a arroyo [sic] algunas arroyaduras grandes que lo manpare y lo provea con piedra // seca y tierra. La puerta de esta bóveda y toma de agua está en la dereçera del castillo y fortaleza de esta çibdad aquí no uvo quenta de pasos lo que avía dende el arca por donde pasa el agua grande hasta esta toma de agua chica porque va dando bueltas la encañadura de los caños por sus trincheras y el hedifiçio de la dicha alcoba sale fuera de tierra. Por señal y en la cobija de la puerta de esta alcoba esta una cruz señalada para señal de la dicha puerta de la manera que al pie de esta letra está dibuxada las señas del arca chica que está junto a la grande son las siguientes: primeramente está ençima del vaso susodicho una linterna con su tapadera y asa para tapar y desatapar la boca de la dicha arca y vaso tiene un torrejón pequeño ençima de sí el qual tiene su puerta para poder visitar esta arca chica en la dereçera del torrejón grande y en la cobija de la puerta de este torrejonçillo e está una cruz por señal ençima de la dicha puerta para que por esta señal sea hallada la puerta. [dibujo]//

Capítulo a las veynte y dos arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca es de cantería por donde entra y sale el agua de pasaje la qual arca esta vara y media debaxo de la tierra y la boca de esta arca es redonda y ençima de esta boca rredonda tiene una linterna con su tapadera y asa para tapar y desatapar y esta dicha linterna es de barro cozido y syrve a dos cosas, al manparo del arca de la obra del torrejón y a un resuello que syrve a esta arca y hedifiçio para que por él resuelle el viento que el agua echa de sí la puerta de esta arca y torrejón esta en la dereçera de la Boca del Asna y ençima de la puerta de esta arca en la cobija que la cobija a la dicha puerta está por seña una cruz para que por esta seña sea hallada la dicha puerta y sy por tienpos fuere destruydo y derribado este torrejón que sobre esta arca esta sepan los que atrás vinieren que dende el arca atrás susodicha hasta esta hallarán por quenta dozientos pasos para que por esta quenta sea hallada el arca debaxo de tierra. Tiene otra cosa este hedifiçio que la dicha agua viene por él caminando por la dereçera del mediodía y quando a esta arca llega da la buelta al dicho hedifiçio a esta çibdad de Antequera tomando la dereçera del nasçimiento del Sol en el tiempo del verano. Este aviso se asentó aquí para que por el pueda ser hallado el dicho edifiçio. //

Capítulo a las veynte y tres arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse visitar y hallar.

Esta arca es de cantería de la manera y hechura de las que atrás emos dicho y está dentro en el pueblo en la calle que llaman de la Mancebía y esta arca tiene la boca redonda y tiene una linterna ençima de la dicha boca la qual tiene su tapadera con su asa para destotapar [sic] y atapar y esta dicha linterna es de barro cozido y ençima de la dicha linterna y arca está labrado un torrejón de obra de manpostería y ençima de la puerta de esta arca en la cobija que la cobija está labrada una cruz de la hechura que a pie de esta letra está dibuxada para que por esta señal pueda ser hallada la puerta. Y la

puerta está en la derecha del nacimiento del Sol de tiempo de verano y sy por ventura este torrejon fuese destruydo y derribado sepan los que atrás vinieren que dende el arca atrás susodicha hasta esta hallaran por quenta trezientos pasos para que por esta quenta pueda ser hallada el arca debaxo de tierra. //

Capítulo a las veynte y quatro arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca es de cantería por donde entra y sale el agua y va de paso es de la hechura que atrás emos dicho y la boca de esta arca es redonda y encima de esta dicha boca tiene una linterna con su tapadera y asa para desatapar y atapar la dicha arca esta dicha linterna syrve a dos cosas para poder visitar la dicha arca y para un resuello que sube por el torrejon arriba el qual sirve para poder resollar el dicho hedificio esta arca está en una calle de esta çibdad junto a la mançebía y la puerta de esta dicha arca está en la derecha de entre la Boca del Asna y el mediodía y encima de la dicha puerta de esta arca en la cobija que cobija la dicha puerta está labrada una cruz de la hechura que al pie de esta letra está dibuxada y sy por ventura este torrejon fuese derribado y destruydo sepan los que atrás vinieren que dende el arca atrás susodicha hasta esta hallaran por quenta dozientos pasos para que por esta quenta pueda ser hallada el arca debaxo de tierra está debaxo de tierra vara y media de medir. //

Capítulo a las veynte y çinco arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca es de cantería y está labrada a un cabo de la calle Real de esta çibdad de Antequera la qual llaman la calle Carpinteros. Y esta arca está a la boca de esta calle y entre el Portichuelo. Esta arca es de la hechura que en las de atrás emos dicho y la boca de ella es redonda y la tapa de esta dicha boca es de una losa de cantería la qual está puesta por encaxe en la dicha arca y encima de la dicha cobija está de obra

de manpuesto fayçonado a manera de poyo para sentar. La qual no sube ençima de la tierra más altura de cantidad de una terçia ençima de la tierra esta cobija de esta arca no se labró ençima de ella más grueso de obra por poderse visitar y requerir todas las vezes que fuese nesçesario porque en esta arca está el punto y puja que el agua tiene de subir en la fuente de la plaça de esta çibdad. En esta arca ay muchas cosas de notar lo que hasta aquí se a escripto y más lo qual aquí se conviene a saber. Ella tiene dos respuestas syn lo suso dicho. La una es que tiene un desagadero para poderse desaguar el agua sy por ventura andando el tiempo fuere menester dende esta arca hasta la fuente que sale a la plaça de esta çibdad. La otra cosa es que esta arca tiene un resuello que sale por una pared arriba por donde el agua y hedifiçio resuella y este resuello se metió en esta pared de una casa de un vezino de esta çibdad por no hazer el resuello con su torrejón ençima de la dicha arca porque no enbaraçase la calle Real y por que tuvo aparejo para ello se echó al costado de la dicha arca y sy por ventura no pudieren por tienpos topar con esta arca sepan los que atrás vinieren que dende el arca atrás susodicha hasta esta hallarán por quenta noventa y çinco pasos y por esta quenta la podrán hallar debaxo de tierra.//

Capítulo a las veynte y seis arcas de cómo está labrada. Esta arca y torrejón de alvañería de ladrillo tiene tres o quatro nonbres: torrejón como está dicho y torre de canbixamiento⁴¹³⁶ de agua y torre que sube y abaxa el agua por ella, y torre de descanso para que el hedifiçio no trabaje dende el arca atrás susodicha hasta la fuente resçibese aquí enlaçamiento en este dicho torrejón el agua y torna luego a abaxar resollando en lo más alto del dicho torrejón para dar descanso al dicho hedifiçio y para que tome fuerça y puja aquí en esta torre el agua que por la fuente sale porque dentro de este torrejón hay muchos secretos: el uno es que sube el agua por unos atanores

⁴¹³⁶ De cambija, en referencia al arca de agua por donde pasa.

pequeños y de los pequeños se vazía el agua en una arca pequeña la qual resçibe el agua y dende esta arca pequeña susodicha entra el agua y vazía en unos atanores grandes que tienen çerca de una terçia de gueco los quales resçiben el agua toda el altura que abaxan los atanores grandes hasta el asiento de los atanores pequeños que van a la fuente dende el pie y prinçipio de esta torre a la qual dicha arca y torre ay nesçesidad que con todos avisos se visite estando la justiçia presente y sy por ventura se quebrare çierto aviso que es de barro cozido que está dentro de un arca pequeña que está arriba en lo alto del torrejón la justiçia dé por aviso al maestro que tuviere cargo de este hedifiçio quando lo subiese a visitar que mire en todas maneras por ello y que el dicho maestro que lo subiera a visitar no lleve cosa que le cayga dentro porque sería dar ocasión a que se desbaratasen algunos caños en los recodos del trecho que ay dende esta torre a la fuente y para evitar estos daños ay nesçesidad que el dicho maestro lo requiera con todo aviso como para tal cosa es nesçesario.//

Memoria para las arcas que se an de visitar y desenarenar cada año, son las syguientes.

Primeramente en saliendo del pueblo se a de visitar una arca chica que está junto al torrejón grande la qual sirve al agua que por ella pasa la qual se dize el agua de la fuente los Abades y después de visitada la tornen a çerrar de la manera que estava.

Así mismo se a de visitar el arca que es de un vaso que está de este cabo de la puente y tiene ençima un torrejón pequeño y esta arca es honda de obra de vara y media de hondura y al tiempo del sacar de él arena se a de sacar muy sosegadamente para que no se rebuelva con el agua y pase abaxo esta boca de esta arca se torne a çerrar de la misma manera que estava.

Así mismo se a de visitar el arca que tiene el desagadero que está junto a la haça de Estudillo una vez en el año y esta vez que se visitare será por el mes de hebrero todas las demás que en esta hoja estuvieren se an de visitar dos vezes cada mes en tiempo de ynvierno y una vez en tiempo de verano.

Así mismo se a de visitar un cauchil y arca que está más atrás setenta y un pasos del arca que tiene dos cruces ençima de la cobija de la puerta y este dicho cauchil tiene una piedra por guía y muestra.//

Así mismo se a de visitar el arca que está en el juncar junto al nascimiento del agua junto al cortijo y tornarse a açerrar [sic] como estava.

Asi mismo se a de visitar el arca que está junto al Asperilla que vienen a dar a ella dos vandas de caños como en la traça verán dibuxado y por la escriptura lo declara y tornalla an a çerrar de la misma manera que estava.

Asymismo se a de visitar el arca que está arriba en el llano del Navazo en mitad de una haça. Y a esta arca se viene a juntar con otra poca de agua y tornalla an a çerrar de la misma manera que estava.

Asy mismo se a de visitar otra arca que se dize el arca prinçipal que está al cabo de la toma del agua y tornalla an a çerrar como estava.

Así mismo se a de visitar otra arca que no tiene torrejón ençima más que una piedra por guía y está del arca prinçipal susodicha veynte y ocho pasos esta arca quando la visitaren para sacar el arena ensacando que la saquen an de esperar tres oras o quatro y sacar de en rato en rato el arena que el agua trae ahí recogida y luego la tornaran a çerrar delante que se estava y ponella a buen recabdo porque haze una poca de hoya ençima de esta dicha arca. //

Acabose de hazer este hedeñiçio y de traer el agua a la plaça de esta çibdad bispera de la Trinidad en tocando a bisperas que fue a treynta de mayo en el año del

nasçimiento de nuestro Señor Iesu Chripto de myll e quinientos e quarenta e çinco años. Lo qual se tomó por fee y por testimonio ante algunos escrivanos de esta çibdad. Y por el mismo consiguiente se acabó de hazer este libro hasta esto escrito el qual libro hizo el dicho Yllanes Sancho y lo firmo de su nonbre [rúbrica]//

Libro y memoria del hedifiçio del agua que se traxo a la plaça de San Françisco de esta çibdad la qual se sacó del río de la Villa.

Primeramente dar en de razón de cómo está la primera arca de la toma del agua labrada, la qual está labrada de alvañiería de ladrillo así las paredes como la bóveda. Esta arca es de quatro pies de ancho que se entiende de gueco y de largo tiene quinze pies. Esta arca tiene dos atajos que hazen tres caxones de los quales daremos razón adelante de qué sirven dentro de esta arca al cabo de ella. A la parte de la çibdad está un arca de barro cozido la qual resçibe el agua del arca grande y en entrando en el arca chica la dicha agua entran los atanores y enpieçan a caminar por el hedifiçio adelante. Agora tornaremos a dar razón de lo[s ca]xones⁴¹³⁷ que atrás diximos y del secreto que está en esta arca grande para que el hedifiçio no perezca. Por ser el agua tomada del río conviene a saber que esta arca que atrás hemos dicho que tiene quinze pies de largo con los atajos susodichos está [ll]ena de cascajo de río, de gordura de avellanas y de castañas las dichas piedras de cascajo. Y este cascajo está llena la dicha arca hasta altura toda a la larga quatro dedos más alto que el entradero del agua del dicho cauz, para que en él paren las orruras y limos que el dicho cauz trae y a de aver aviso en esta arca el ofiçial que de ello cargo tuviere que a de tener syenpre junto a la entrada del agua quatro dedos más alto el dicho cascajo que en toda la otra parte porque algunas vezes viene más agua que otras y haze puja dentro del arca el agua y a esta cabsa ay nesçesidad que esté el entradero del agua más alto de cascajo que toda la

⁴¹³⁷ Roto.

otra parte del arca y asy mesmo a de tener aviso el dicho ofiçial de linpiar este cascajo dos vezes o tres cada ynvierno y sy más fuere menester el dicho ofiçial lo vea como hallare en ello la disposiçión la horden como se a de linpiar. //

A de ser de esta manera. Un hombre a de estar en el cauz con una canasta de mynbre de quatro palmos de gueco y dos palmos de altura con sus asas al comedio de la pared por la parte de afuera de donde la asga [sic] con las manos y el hombre que estoviere de pïedes en el cavz a de tener esta canasta en las manos para lavar el dicho cascajo y el otro hombre se lo tiene de dar y otro lo aga sacar de la dicha arca con sus espuestas y el cascajo que lavaren lo echaran en una estera que sea grande que le parezca al ofiçial que cabe todo el dicho cascajo y después de lavado linpiaran el limo y agua turbia que queda en la dicha arca y después de linpiada la dicha arca muy bien tornaran a echar el cascajo de la horden que estaba de antes y de esta manera que está dicho se linpiara dos o tres vezes en tiempo de ynvierno y sy fuera nesçesario alguna vez de verano en esta arca a de aver gran deligençia a visitalla y requerilla porque visitándose esta como es de⁴¹³⁸ no pasará ninguna cosa al hedifiçio por que por ello resçiba daño a la entrada del agua que entra. En esta arca está un aviso y es este que están dos pieças de cantería con dos regolas abiertas en ellas para poner un tablero que está acoplado a la medida de las dichas regolas el tablero está dentro de la dicha arca y es de quexigo. El maestro que de este hedifiçio tuviera cargo a de tenerla a visitar que todas las vezes que viere llover muy rezio o aguas que le parezca que puede venir el cauz muy turbio a de yr liberalmente y abrir la puerta y conpuerta y echar el dicho tablero para que por el tiempo que viniere el agua muy turbia no pase el agua al dicho hedifiçio porque es ganar tiempo para que biba más el dicho hedifiçio. Y el dicho maestro tenga en su poder la estera para echar el dicho cascajo y la canasta en que se

⁴¹³⁸ Roto.

a de lavar y en viendo que se pudre e ronpe la dicha canasta haga otra con tienpo. La puerta de esta arca está en la derecha del nacimiento del Sol y tiene una conpuerta de cantería con aldabón de hierro. Tiene otra puerta de madera de quexigo con su llave de pestillo para // guarda y manparo de la dicha arca. El ofiçial que de esto tuviere cargo que se le avise que tenga gran vigilançia, así en esta arca como en todas las demás que adelante diremos //

Capítulo a la segunda arca de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca está çiento y diez pasos desviada del arca que atrás emos dicho y esta arca es de barro cozido y cabrá siete u ocho arrobas de agua, tiene por cobija una losa de cantería y ençima de la dicha cobija tiene por guía una piedra que sale ençima del suelo de la calle una terçia. Esta arca tiene un resuello que sale a un caño real, a que resçibe las aguas lluvias del quarto de esta çibdad. //

Capítulo a las tres arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse visitar y hallar.

Esta arca es de barro cozido y cabe siete o ocho arrobas de agua y está desviada del arca que atrás diximos çinquenta y siete pasos. Esta arca tiene una linterna por cobija con su tapadera para podella abrir y çerrar. Y de ençima de la dicha linterna nasçe un resuello que sube a lo alto de un torrejón que está labrado ençima de esta dicha arca para que por el dicho resuello ventee el dicho hedifiçio. La puerta de esta dicha arca que está çerrada de cal y canto está en la derecha del nacimiento del Sol y ençima de la dicha puerta está una cruz por señal para que por estas señas se pueda visitar. //

Capítulo a las quatro arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca está desviada del arca que atrás diximos çiento y setenta y çinco pasos. Esta arca está en la ladera de las peñas que dizen de Santisidro. Esta arca es de barro cozido y cabrá siete u ocho arrobas de agua y tiene por cobija una losa de cantería y ençima de la dicha losa tiene labrada de manpuesto a manera de media naranja, estas señas tiene para visytarse. //

Capítulo a las çinco arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca está desviada de la que atrás emos dicho çiento y quarenta pasos. Esta arca es de barro cozido de un vaso que cabe siete o ocho arrobas de agua. Tiene por cobija un lebrillo boca abaxo y en él está su resuello que sálese alto hazia las peñas y tiene ençima de la dicha cobija de la dicha arca un torrejonzillo labrado a manera de media naranja. Estas señas para visitarse //

Capítulo a las seys arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca es de barro cozido y está desviada del arca que atrás diximos çient pasos. Esta arca está dentro de una torre que está junto a la Puerta del Agua y por más señas muestra la torre por çima de tierra a manera de çinco esquinas y la dicha arca cabrá hasta siete o ocho arrobas de agua tiene por cobija un lebrillo, y el lebrillo está horadado en medio, cantidad que cabrá un limón. Y ençima de esta abertura está un resuello por donde ventea el dicho hedifiçio, la puerta por donde entran a visytar esta arca en el gueco de esta torre está en el costado de la dicha torre tomando la dereçera del mediodía. Estas señas tiene para visitarse. //

Capítulo a las syete arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca está desviada de la que atrás emos dicho çiento e çinquenta pasos y está en una torre redonda que está desapretada. Por lo alto esta arca cabrá hasta siete o ocho arrobas de agua y tiene un lebrillo por cobija y el lebrillo tiene un agujero en el medio, de anchura que cabrá un limón. Y ençima del dicho agujero está un resuello por donde resuella y ventea el agua de dicho hedifiçio. La puerta del gueco de esta torre para poderse visitar la dicha arca está en la dereçera del setentrion de mediodía. Esta puerta de esta torre está atapada con piedra e yeso y en la misma pared de yeso. A do están las puertas ay unos agujeros secretos por donde ventea el viento que arriba diximos. Estas señas tiene para visytarse. //

Capítulo a las ocho arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca es de barro cozido y está desviada de la que atrás diximos çient pasos. Esta arca cabrá hasta siete o ocho arrobas de agua. Tiene por cobija una maçeta de altura de una terçia y en el medio de ella tiene un agujero casi como una naranja y ençima del dicho agujero está un resuello por donde resuella el agua. Esta arca está debaxo de tierra quatro estados y medio y para entralla a visitar se entra por una boca de mina que está ençima del suelo de la calle junto al pie de la torre de horada montes y la dicha boca de la mina tiene dos pieças de cantería, anbas a dos son guecas y quando quieren entrar a visitar esta arca quitan la pieça de ençima la qual tiene tres agujeros por donde ventea el viento que de los resquiçios de las peñas sale allá debaxo de tierra y asi mismo del dicho hedifiçio, la qual dicha piedra se quita quando quieren entrar a visitar y después de visitado se torna a poner de la manera que estava y por estas señas susodichas se a de visitar.

Capítulo a las nueve arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca es de barro cozido y está desviada de la que atrás diximos veynte e çinco pasos. Cabrá hasta siete o ocho arrobas de agua. Tiene por cobija una pieça por encaxe de cantería la qual está horadada y ençima del agujero está un resuello por donde ventea el hedifiçio. Esta arca está debaxo de tierra poco más de quatro estados y medio a la qual se entra a visitar por una boca de una mina que está ençima de tierra la qual está çerca del pie de la torre de Horada montes. La boca de esta entrada es de dos pieças de cantería las quales están guecas y quando quieren entrar a visitar esta arca quitan la tapa de ençima y luego entran y después de visitado la tornan a poner a donde estava la dicha cobija la qual dicha cobija tiene quatro agujeros los quales sirven por donde ventea el viento del dicho hedifiçio. Estas señas se dan a entender para que por ellas pueda ser hallada y visitada la dicha arca y mina. //

Capítulo a las diez arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse hallar y visitar.

Esta arca es de barro cozido y está desviada del arca que atrás hemos dicho veynte pasos, la qual dicha arca cabe hasta siete o ocho arrobas de agua. Tiene por cobija una pieça de cantería por encaxe la qual tiene un agujero y ençima del agujero tiene un resuello por donde ventea la dicha agua y esta dicha arca está debaxo de tierra poco más de quatro estados y medio. A la qual se entra a visitar por un boca de mina y por esta y por las otras dos que atrás emos dicho se baxan a visitar por una guindaleta o escala por estar hondas. Así que esta boca de esta mina y arca tiene por cobija y atapadera dos pieças de cantería, la una abierta y la otra çerrada. La abierta para deçender y la çerrada para atapar la dicha boca y esta piedra que cobija la dicha boca tiene dos agujeros por donde ventea el viento que trae el agua consigo. Todas estas señas se dan para que pueda ser visitada y hallada la dicha arca y hedifiçio.//

Capítulo a las honze arcas de cómo está labrada y qué señas tiene para poderse visitar y hallar.

Esta arca es de barro cozido y cabrá hasta quarenta y çinco arrovas de agua. Estará debaxo de tierra lo más alto de ella una vara de medir. Tiene por cobija una pieça de cantería por encaxe la qual está tomada con argamasa de cal y arena. Esta arca está en mitad de la calle Real la qual está desviada del arca que atrás hemos dicho ochenta y dos pasos. Estas señas tiene para que se pueda hallar y visitar: Dende esta arca se reparte un resuello çinquenta pasos más abaxo de esta dicha arca el qual resuello tiene a la boca de él una pieça de cantería la qual tiene hecho un agujero a manera de caño por donde ventea el viento que la dicha agua conuela [sic] consigo y el viento que responde del canbixamiento que haze el agua para poder yr a la plaça de San Françisco de esta çibdad de Antequera. Así mismo es de saber que dende esta arca hasta donde sale la dicha agua que es en la dicha plaça de San Françisco no ay arca ninguna más de la que resçibe el agua en la plaça. Pero es de saber que ay dos desagaderos para desaguar este baxio que haze en esta rambla. El primero está desviado de esta arca susodicha dozientos pasos y el segundo está desviado del primero dozientos y veynte y quatro pasos, los quales son hechos de sillares de cantería y tienen las bocas de los desagaderos a la parte correntía que se entiende a la parte donde nasce el Sol. Los tacones con que están atapados son de sauz y en peresçiendo aquellos el maestro que tuviere cargo de esta obra proveera de renovar otros. Es de saber y entender asy para los presentes como a los que atrás vinieren de que sirven estos desagaderos. Estos desagaderos se proveen de hazerse en los hedifiçios que acaesçen a pasar por una rambla o baxío para que cada año puedan desaguar e linpiar por estos desagaderos los atanores. Porque si por ventura tuviesen alguna cosa que oviese pasado por las // arcas atrás susodichas, porque en quitando los tacones de los

desaguaderos aiuda a salir a la corriente lo que estuviere dentro. Para esto es lo que sirven los dichos desaguaderos donde está. Quenta y razón para que los puedan hallar y visitar todas las vezes que quisieren, a se de entender espeçialmente al maestro que tuviere cargo del dicho hedifiçio que a de abrir estos desaguaderos cada año una vez por el tiempo de pasara de Navidad y a se de abrir y desaguar primero el desaguadero que está hazia la parte de la fuente y en desaguardo y linpiando aquel pueden desaguar y linpiar estotro que queda atrás. // [Dibujo de dos caños]

51

1545, julio, 12. Valladolid

AHMA, Cédulas Reales, C-34-171.

El rey Carlos I aprueba repartir nuevamente otros 200 mil maravedías entre los vecinos de Antequera para terminar las obras de abastecimiento de agua de la ciudad.

Don Carlos, por la divina clemencia Emperador sienpre Augusto, rey de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la misma graçia reyes de Castilla, de León, de Aragón, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de la yslas de Canaria, de las yndias e tierra firme del mar océano, condes de Flandes Tirol, etc. Por quanto por parte de vos el conçejo, justiçia e regimiento de la çiudad de Antequera nos fue fecha relaçion diziendo que a vuestro pedimiento vos avíamos dado liçençia y facultad para repartir çient mill maravedís sobre trezientas millll que estaban repartidas para el hedeifiçio del agua que se trae a esa çiudad e ansí mismo avíamos mandado que se tomase quenta cómo e de qué manera se avían gastado los dichos maravedís y se envasen ante nos. Lo qual todo se

avía hecho e cunplido ansí, como paresçía por çiertos testimonios de que ante los del nuestro consejo por vuestra parte fue hecha presentaçión y porque todo lo que hasta agora se avía repartido no bastava para acabar la dicha obra, porque faltava de hazer el hedeçiço y pilar de la dicha fuente e sillares para ello estava ya traydo en la dicha plaça. Y demás de esto avía remanesçido junto al nasçimiento de la dicha agua otro manadero el qual convenía que se juntase con el caño prinçipal, porque con esto bernía tanta agua que se podrían hazer muchos pilares en las plazas y lugares de esa çiudad donde avía mucha nesçesidad para los vecinos e gente neçesitada. Y para esto serán menester vos diésemos liçençia para poder repartir trezientas mill maravedís sobre lo que estava repartido y con esto se podía todo cunplir y sin ello no se podía acabar la dicha obra, suplicándonos atenta la neçesidad que avía de acabarse. Vos mandásemos dar liçençia e facultad para repartir los dichos maravedís o como la nuestra merçed fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, para que entre los vecinos e moradores de esa dicha çiudad podáis repartir e repartáys hasta en quantía de otras dozientas mill maravedís para acabar de hazer el hedeçiço de la dicha fuente y pilares y juntar a ella el manadero de la dicha agua. Con tanto que para hazer el dicho repartimiento estén presentes las personas que para ello se suelen y acostunbran juntar e no otros algunos e con que paguen e contribuyan en ellos, que suelen pagar e contribuir en semejantes repartimientos, los quales dichos maravedís se pongan e depositen en poder del mayordomo de la dicha çiudad o de otra persona lehal, llana e abonada veçino de ella para que tenga quenta e razón de ellos. E de allí se gasten e destribuyan en el dicho edeçiço e no en otra cosa algona e cogidos e cobrados e que ellos no se cojan ni repartan otros algunos, so las penas en que caen e yncurren los que hazen semejantes repartimientos syn nuestra liçençia e merçed. De lo qual mandamos dar esta nuestra

carta sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo. Dada en la villa de Valladolid, a doze días del mes de Jullio año del señor de mill e quinientos e quarenta e çinco.

Yo Domingo de Cañada, escrivano de cámara de sus cesárea y cathólicas magestades, la fise escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

Liçençia a la çiuudad de Antequera para que pueda repartir entre los vecinos de ella hasta en quantía de dozientas mill maravedís para acavar de hazer el edeficio de una fuente.

52

1545, octubre, 7. Valladolid.

AHMA, Cédulas Reales, C-34-179.

El rey Carlos I da permiso al cabildo de Antequera para conceder un salario anual de tres mil maravedís a la persona encargada de revisar el sistema de abastecimiento de agua de la ciudad.

Don Carlos, por la divina clemençia Emperador senper Augusto, rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la misma graçia, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcias, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de la yslas de Canaria, de las yndias yslas e terra firme del mar océano, condes de Barçelona, señores de Vizcaya e de Molina, Flandes Tirol, etc. Por quanto por parte de vos, el conçejo, justiçia e regimiento de la çiuudad de Antequera, nos fue fecha relaçión diziendo que viendo ser útil e provechoso a la república de ella e a la construcción del agua, que a esa dicha çiuudad se avía traydo y traya, aviades acordado y proveído que se diesen tres mill maravedís de salario en cada un año por el

tiempo que os paresçiese a una persona que tuviese cargo de visitar y requerir el hedeçiõ por donde la dicha agua venía a esa çudad e hazer relaçiõ del daño que subçediese para que se proveyese y remediase, segund paresçía por çierto testimonio de que ante los del nuestro consejo por vuestra parte fue hecha presentaçión, suplicándonos lo mandásemos veer y a tanto que hera útil y provechoso lo suso dicho, lo mandásemos confirmar y daros liçençia para que el dicho salario se consiguiese e diese de los propios y rentas de esa dicha çudad e como la nuestra merçed fuese. Lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rasón. E nos tovímoslo por vien y por la qual vos damos liçençia e facultad para que por tiempo y espaçio de dos años cunplidos primeros siguientes e no más ni allende podáys dar e déys de los propios e rentas de esa dicha çudad a la persona que nonbráredes, que tenga el dicho cargo de requerir e visitar el dicho hedeçiõ los dichos tres mill maravedís de salatio en cada uno año de ellos syn por ello caygáis ni yncurráys en pena alguna que con esta nuestra carta e carta de pago de la tal persona de como reçiibe los dichos maravedís mandamos a la persona que tomare quenta de los dichos propios y rentas de la dicha çudad os los resçiba e pase en ella syn otro recaudo alguno. De lo qual mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestros sellos y librada de los del nuestro consejo. Dada en la villa de Valladolid. Siete días del mes de otubre de mill quinientos y quarenta y çinco años.

Yo, Pedro del Mármol, escrivano de cámara de su çesárea magestad, la fise escrivir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

Liçençia a la çudad de Antequera para que por tiempo de dos años pueda dar de salario en cada uno de ellos tres mill maravedís a una persona que tenga cargo de requerir e visitar el hedeçiõ del agua que a la dicha çibdad se a traydo.

1546, julio, 17. Madrid.

AHMA, Cédulas Reales, C-34-186.

Se pide información al corregidor de Antequera sobre la conveniencia de aprobar determinadas ordenanzas sobre la limpieza de las acequias y sobre el aprovechamiento de la dehesa de los caballos para los bueyes.

Don Carlos, por la divina clemencia enperador senper agusto, Rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Secilias, de Ierusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galiçia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cerdenia, de Córdoba, de Córcega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yndias Yslas y tierra firme del mar océano, condes de Flandes e Tirol, etc. A vos el nuestro corregidor e juez de resydençia de la çibdad de Antequera e a vuestro lugartheniente en el dicho ofiçio e a cada uno de ellos, salud e graçia. Sepades que Hernán Pérez Gallego, veçino y regidor de la dicha çiudad y en su nonbre nos hizo relaziòn diziendo que esa çiudad, viendo ser cosa nesçesaria, hizo dos ordenanças: la una para que los veçinos de ella sean obligados a limpiar las açequias del agua que ba a regar las vinias e las otras heredades de los dichos veçinos los quinze días primeros del mes de henero de cada un año; y la otra ordenança para que los bueyes de los dichos veçinos puedan entrar en los prados que están señalados para los cavallos, luego que los dichos cavallos fuesen sacados de ellos en qualquier tienpo que fuese, segund paresçia por las dichas ordenanças de que hizo presentaçión, suplicándonos atento que serán útiles e provechosas las mandásemos confirmar e aprovar como en ella se contenía o como la nuestra merçed fuese. Lo qual, visto por los del nuestro consejo, fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos tovímoslo por

bien, por la qual vos mandamos que luego veays lo susodicho y las dichas ordenanças que vos serán mostradas, firmadas de Pedro del Mármol, nuestro escrivano de cámara y de los que residen en el nuestro consejo y llamado e oydo el procurador del comund de esa dicha çibdad y las otras partes a quien lo en ellas contenido toca ayáys ynformación y sepáys sy son útiles e provechosas y conviene que las mandemos confirmar y aprovar e que no se use de ellas e qué utylidad e provecho, perjuyzio o daño se seguirá de ello e a quien y cómo e por qué causa e de todo lo otro que os paresca aver la dicha ynformación para mejor saber la verdad çerca de ello, la qual avida juntamente con vuestro pareçer de lo que sobre ello se deve hazer escripta en linpio signada del escrivano ante quien pasare çerrada e sellada en manera que haga fee la enbiad ante los del nuestro consejo para que nos la mandemos ver y prover lo que sea justo e no fades ende al, so pena de la nuestra merçed y de diez mill maravedís para la nuestra cámara. Dada en la villa de Madrid a diez e siete días del mes de jullio de mill e quinientos e quarenta e seys años.

[Rúbricas]

Yo Pedro del Mármol, escribano de la cámara de su çesárea magestad, la fizé escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

Al corregidor de Antequera que aya ynformación y con su pareçer la enbíc sobre que la dicha çibdad pide confirmación de çiertas ordenanças.

54

1552, diciembre, 14. Madrid.

AHMA, Cédulas Reales, C-35-7.

Sobre el incumplimiento de las ordenanzas de riego y los abusos de los grandes propietarios frente a los pequeños.

Don Carlos, por la divina clemencia Emperador siempre augusto, rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, condes de Flandes y Tirol, etc. A vos, el nuestro corregidor e juez de residencia de la çibdad de Antequera e vuestro lugarteniente en el dicho ofiçio e cada uno de vos, salud e gracia. Sepades que Pero Muñiz en nonbre del común et vezinos de la dicha çibdad et como personero de ella nos fizo relación, diciendo, que la dicha çibdad tiene ordenança por nos confirmada que dispone que las aguas rieguen las huertas e heredades de cada vezino por su orden como le viniere, y que los regidores e personas que pueden más y tienen más mando las toman todas para sus huertas y heredades y las de sus amigos y criados de manera que ningún riego ni vez queda a los vezinos pobres y gente menuda de que reçiben mucho daño et agravio y que se les quita su sustentación e grangería, y que la justiçia de esa dicha çibdad no lo executa por razón que la dicha ordenança no le aplica parte de la pena, porque está toda aplicada a la dicha çibdad y denuçiator y que los que arriendan estas penas no las piden ni cobran de los dichos regidores por no enojallos, suplicándonos vos mandásemos cunpliédes e executasedes la dicha ordenança y que conforme a ella dexádes gozar del agua a cada vezino y acrecentádes la pena de ella, aplicando alguna parte a la justiçia para que mejor fuese executada y que los regadores que nombra el alcalde de la dicha agua en cada un año no fuesen criados ni allegados de los dichos regidores y que los que un año fuesen elegidos no lo tornasen a ser dentro de otros tres o quatro años y que el dicho alcalde del agua se excediese de la orden, que por la ordenança se dava para el riego de las dichas heredades de los dichos vezinos e que sobre ello proveyésemos como la nuestra merçed fuese, lo qual

visto por los del nuestro consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón et nos tobámoslo por bien, por la qual bos mandamos que luego veáis lo suso dicho. Y llamadas e oídas las partes a quien toca biene e sumariamente sin dar lugar a dilaciones de maliçia, salvo solamente la berdad sabida, hagáis et administréys sobre ello lo que fuere justiçia, por manera que las dichas partes la ayan et alcançen et por defeto de ella ninguno reçiba agravio de que tenga causa ni razón, désenos más venir ni enbiar a quexar sobre ello, e no fagades ende al so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara. Dada en la villa de Madrid, a catorze días del mes de dizienbre año del Señor de mill quinientos e çinquenta e dos años. //

Al corregidor de Antequera que haga justiçia sobre lo que pide el común y vecinos de la dicha çibdad sobre el regar de sus heredades.

55

1558, julio, 10. Valladolid.

AHMA, Cédulas Reales, C-35-36.

El rey Felipe II aprueba la derrama a repartir entre los vecinos de Antequera para la construcción de unas fuentes para el abastecimiento de agua de la ciudad.

Don Phelippe, por la graçia de dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de Ynglaterra, de Françia, de las Dos Siçilias, de Iherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorcias, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, duque de Milán, conde de Flandes y Tirol, etc. Por quanto por parte de vos, el conçejo, justiçia y regimiento de la çibdad de Antequera, nos fue fecha relaçión que vien sabíamos cómo

con liçençia se avía mandado traer çierta agua a esa dicha çibdad de donde dizen las fuentes del Arroyo el Alcázar, en lo qual se avía entendido y entendía hasta agora y estava ya casi acabada y para se acaben serían menester ochozientos ducados de más de los maravedís que para ello con liçençia se avían hechado por sisa en los mantenimientos de esa dicha çibdad, como nos constava de çiertos testimonios de que por vuestra parte fue fecha presentaçión, suplicándonos os diésemos liçençia y facultad para que pudiédes hechar por sisa los dichos ochozientos ducados, según y por la forma que se avía fecho hasta aquí e como la nuestra merçed fuese; lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que devéis mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tovimoslo por bien, e por la presente vos damos liçençia y facultad para que podáys hechar por sisa en los mantenimientos que en esa dicha çibdad se vendieren que sea con menos daño y perjuyzio a los vezinos e moradores de ella y de los caminantes e pasajeros los dichos ochozientos ducados para acabar de tener la dicha agua y hazer la obra y edifiçio de las dichas fuentes, los quales dichos ochozientos ducados mando se pongan y depositen en poder del mayordomo de esa dicha çibdad o de otra persona legal, llana y abonada, vezino de ella para que tenga quenta y razón de ellos y de allí se gasten e distribuyan en lo susodicho e no en otra cosa alguna y cogidos y cobrados los dichos ochoçientos ducados, mandamos que no hechéys por sisa ni cobréys otros maravedís algunos por birtud de estancia corta, so las penas con que caen los que hechan y cobran semejantes sisas sin nuestra liçençia y mandado, y no fagades ende al so pena de la nuestra merçed y de diez myll maravedís para la nuestra cámara. Dada en Valladolid, a dies días del mes de jullio de mill y quinientos e çinquenta años. Va escripto o diz traer. Vala.

Yo, Pedro del Mármol, escrivano de cámara de su magestad real, la fise escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

El doctor Hernán Peres.

Liçençia a la çibdad de Antequera para que pueda hechar por sisa çiento ochos ducados para el edifiçio de çiertas fuentes.

56

1581, julio, 5. Granada.

AHMA, Cédulas Reales, C-36-24.

La ciudad denuncia a un vecino por cercar un pozo de agua en tierras de la sierra y por la actitud conflictiva que presenta frente a los vecinos que quieren disfrutar también del agua.

El liçençiado Junco de Posada, del consejo de su magestad en la real audiençia de Granada, que por su mandado entiende en la compusiçión y perpetuidad de las tierras públicas e conçeçibles y realengas de este reyno de Granada y çiudad de Antequera. Por virtud de las comiçiones y çedulas reales que para ello de su magestad tengo de que yo, el escrivano yuso escripto, doy fe e hago saver a vos, Juan Pérez Berrio, escrivano público de la çiudad de Antequera, que ante mí paresçió, Juan de Córdoba, procurador del número de esta çiudad en nombre de esa y presentó una petiçión del tenor siguiente.

Muy Illustre Señor, Juan de Córdoba, en nombre de la çiudad de Antequera en el pleito con Hernando de Eslava sobre el aprovechamiento del poço y agua manantial de él e de las rozas y tierras en la sierra y término de Antequera a donde dizen los Torcales que el dicho Hernando de Eslava procuró ocupar por su autoridad y conponer, se digo que aviendo vuestra merçed probeydo que en este pleito en el ynterin y⁴¹³⁹ hasta que vuestra merçed otra cosa proveyese no se ynobase en cosa alguna, el

⁴¹³⁹ Tachado: *que*.

dicho Hernando de Eslava sacolos del dicho auto sin tener título ni derecho a las dichas tierras que así por su autoridad ocupose allende y lleva los frutos y rentas de ellas que son en muncha cantidad y sólo él se a aprovechado y aprovecha del dicho poço y agua en caviendo media legua alderredor del dicho poço otra agua alguna de que los vesinos aprovecharse puedan, ya viendo de ella urgente neçesidad e que se padeçe muncha sed por todas las personas y ganados que en aquella comarca labran y están, el dicho Hernando de Eslava çierra y tiene çerrado y acotado el dicho poço y agua él y proybe a todos los vesinos que no se aprovechen de la dicha agua ni usen de ella en manera alguna y los prenda y pena y haçe grandes extorçiones y bejaçiones, suplico a vuestra merçed sea servido de haser a mi parte y vezinos de aquella çiudad justiçia y proveer y mandar como çesen tantas bejaçiones y molestias y que la justiçia de la dicha çiudad alçe e quite la fuerça y agravio grande que a todos los vezinos se haze por el dicho Hernando de Eslava por la orden y forma que vuestra merçed mandare para ello.

Otrosí, para que a vuestra merçed más conste de los dichos agravios, estorsiones y molestias, que el dicho Hernando de Eslava a hecho y haze a los vesinos de aquella çiudad de Antequera, en lo que de suso refiero, si neçesario es, suplico a vuestra merçed sea servido de dar un mandamiento compulsorio para que qualquier escrivano y albaçea de la dicha çiudad de Antequera, ante quien la justiçia de la dicha çiudad oviere fechas qualesquier ynformaçiones y averiguaçiones de las dichas estorsiones y fuerça, las saque e dé a mi parte para las traer i presentar ante vuestra merçed, i para ello e por mí bisto mandé dar y dé el presente para vos, por el qual vos mando que por parte de la dicha çiudad de Antequera paresçiere ante vos y presentare testigos çerca de lo contenydo en la dicha petiçión, los resçivare con que antes i primero se çite la parte del dicho Hernando de Eslava para que si quisiere la dé de lo

contrario y con que si el dicho Hernando de Eslava os tuviere por sospechoso y os quisiere recusar antes que escrivare ninguna cosa os aconpañere con otro escrivano sin sospecha, y fechas las // dichas provanças escripto en limpio signado y çerrado y en manera que haga fee pagándose vuestros derechos lo dad y entregad a la parte de la dicha çiudad de Antequera para que lo trayga y presente ante mí para que por mí visto se provea juez. Fecho en la çiudad de Granada, a çinco días del mes de Jullio de mill y quinientos y ochenta y un años.

El liçençiado Junco de Posada.

Por su mandado Joan del Corral, escrivano.

57

1449, agosto, 8. Valladolid.

AHN, Códice 778B, ff. 14rv.

Juan II encarga al trinitario Juan Bonifaz, provincial de Castilla, que redima cuanto antes, con preferencia frente a otros, ciento veinte vecinos de Antequera que habían sido apresados por los moros.

Publicado en PORRES ALONSO, 1998, p. 142.

Don Johan, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarve, de Algecira e señor de Vizcaya y de Molina.

A vos, el devoto e honesto religioso don frey Joan Bonifaz, provincial de la Orden de la Trinidad que es en los mis reynos, salud e gracia.

Sepades que el concejo, alcaldes, alguaciles, cavalleros, escuderos, regidores, jurados, oficiales e omes buenos de la ciudad de Antequera me invaron facer relación por una petición, diciendo que vien sabía mi merced en cómo, por otra su petición me

avían enviado a notificar los grandes males e daños que ellos e los vecinos e moradores de sus términos avían recibido por muchas veces de los moros, enemigos de la nuestra fee católica; e de cómo estaban cautibos en tierra de moros fasta sesenta vecinos de la dicha ciudad e de los dichos sus términos, los quales fueron cautibos en las peleas que fueron entre los christianos, mis súbditos e naturales, e los dichos moros cerca de la Peña de los Enamorados e Çalea⁴¹⁴⁰. E asimismo que después acá, en muchas y diverssas veces que los dichos moros han venido a correr a la dicha ciudad de Antequera, an levado de ella e de los dichos sus términos cautivos otros sesenta de la dicha ciudad, e serían por todos en número de ciento e veinte vecinos; los quales han estado y están cautibos en el dicho reino de Granada. E que por ellos ser robados, como lo son, de los dichos moros, e taladas sus viñas y huertas e panes e otras heredades que tenían en término de la dicha ciudad, que se alongaría la deliberación de los dichos vecinos, e non podrían nin pueden salir del dicho cautiberio. Por la qual caussa dis que la dicha ciudad ha estado y está despoblada e en punto de se perder. E ymbiaron me suplicar e pedir por merced que, pues, los dichos cristianos, por servicio de Dios y mío, e por defensión de mi tierra, fueron cautibos en poder de los dichos moros, que yo les mandase proveer cerca de ello, mandándoles dar mi carta para vos, para que de las limosnas y demandas que se demandan y prometen e recaudan en mis reinos por vos e por los otros frayles de la dicha vuestra Orden de la Trinidad para la redempción de los christianos cautibos de los dichos moros, diéredes y ficiéredes luego dar para sacar del dicho cautiberio los dichos vecinos de la dicha ciudad de Antequera e de sus términos primero e antes que otros christianos que en poder de los dichos moros son cautibos o que sobre ello les mandasse proveer como la mi merçed fuesse.

⁴¹⁴⁰ Fortaleza, villa y distrito nazarí, que se despobló a partir de 1485-1487 e integrada en el término de Vélez-Málaga cuando fue tomada por los cristianos, CHAVARRÍA VARGAS, 1981, p. 24-33.

E yo, aviendo respeto quanto servicio de Dios y mío es que la dicha ciudad de Antequera sea e esté poblada, porque aquella está en gran peligro por estar, como está, cercana de los dichos moros más que otra ciudad nin villa alguna de los mis reinos, tóvelo por bien e les mande dar esta mi carta para vos en la dicha razón. Por lo qual vos ruego e mando, si servicio e placer me deseades facer, que luego, vista la presente, sin otra luenga ni tardança alguna, trabajedes como los dichos vecinos de la dicha ciudad de Antequera e de los dichos sus términos, que ansí están pressos y cautibos en tierra de moros, sean deliberados e sacados del dicho cautiberio. Lo qual vos mando que así fagades primero, antes que saquedes otros cautibos algunos, pues que aquellos son de los que están en más peligro por defensión de la tierra e porque vengan a poblar e estar en guarda e defenssión de la dicha ciudad.

E por cosa alguna vos ruego que non fagades ende al, pues que lo sobredicho tanto cumple a servicio de Dios y mío, e defenssión y bien de la tierra. E mando, so pena de la mi merced y de diez mil maravedís para la mi cámara, a cualquier escrivano público, que para esto fuere llamado que dé ende al que la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en cómo se cumple mi mandado.

Dada en la noble villa de Valladolid, a ocho días de agosto, año del nacimiento de nuestro Señor JesuChripto de mill y cuatrocientos y cuarenta y nueve años.

Yo, el rey.

Yo, el doctor Fernando Díaz de Toledo, oydor y referendario del rey y su secretario, la fice escribir por su mandado.

Registrada. Pedro de Clavijo.

Poder de la ciudad de Antequera para acudir a la corte a prestar juramento al príncipe Alfonso en Ayllón (Segovia).

Sepan quantos esta carta vieren como nos, el conçejo, alcayde, alcaldes, alguasiles, regidores, jurados de la çibdad de Antequera, estando ayuntados en nuestro cabildo, segund que lo avemos de uso y de costunbre para ver y ordenar las cosas conplideras a serviçio de nuestro señor el rey e al bien comund de esta dicha çibdad, en espeçial para en la causa [...] escripta por nos, que oy día de la fecha de esta nuestra carta por un escudero que se dixo por nonbre Alfon Lebrón, nos fue presentada en el dicho nuestro cabildo una carta del dicho señor rey fymada de su nonbre y sellada en las espaldas con su sello, por la qual en efecto su altesa nos enbió mandar, que luego que vista, eligésemos dos procuradores que sean buenas personas de recta intynçion, deseosos al serviçio de Dios y suyo, a los quales dexésemos nuestro poder conplido y bastante para que con él vayan a la villa de Ayllón por todo este dicho mes de diçienbre en que agora estamos a faser juramento e fidelidad y omenaje al ylustre Ynfante don Alfon, su germano, segund la loable costunbre antigua de estos sus regnos de Castilla y de León lo requiere, e que el dicho señor ynfante don Alfon desde agora sea avido y llamado y nonbrado en todos los dichos sus regnos y señoríos, príncipe primogénito geredero y subçesor en ellos y que solo él pueda llamar y intitular en sus cartas y le sea guardada e fecha por todos lo sus súbditos y naturales en ella çedimonia y obidiencia e reverencia e acatamiento y onor devido a los primogénitos gerederos de los regnos de Castilla y de León, segund que a su altesa fue y devió ser guardado en vida del Señor don Juan su padre, que santo parayso aya, e asy mismo de trabajar y procurar que el dicho señor príncipe don Alfon, su geredero, casar con la prinçesa doña Juana y que en público ni secretamente non será ni procurará en que case con otra ni ella con otro,

segund que todo esto y otras cosas mejor y más conplidamente son contenidas en la dicha carta del dicho señor rey, por ende e como quier que luego que fue presentada todos fesimos asy en esta dicha çibdad el dicho juramento y omenaje e fidelidad y lo enviamos por testimonio fymado y sygnado al dicho señor príncipe con el dicho Alfon Lebrón, lo uno por ser tan corto el dicho plaso y lo otro por mantener cabdal para enviar los dichos procuradores, porque esta çibdad está en muy grande [...] e mengua de dineros por le non ser pagadas ni libradas sus pagas de pan y maravedís de dos años acá e lo otro porque los fidalgos y buenos que en esta çibdad biven segund el tiempo son menester para la guarda y defensa de ella e a mayor abondamiento nos, todos acordadamente, otorgamos e conosçemos que damos e otorgamos todo nuestro poder conplido, libre e lleno, segund que lo nos avemos y segund que mejor e mas conplidamente lo podemos e devemos dar y otorgar de derecho para más valer a Rodrigo de Narvaes, regidor, e a Rodrigo de las Finojosas, jurado, vesinos de esta dicha çibdad, nuestros procuradores que al presente están en corte del dicho señor rey, que son onbres fijos de algo y para ello suficietes anbos a dos, juntamente e cada uno de ellos por sy yn solidun, espeçialmente para que en nuestras ánimas e por nos y en nuestro nonbre e de cada uno de nos puedan retificar e retyfiquen el dicho juramento y fidelidad y omenaje por nos fecho como dicho es y sy nesçesario fuere pueda jurar y faser e fagan de nuevo y cada uno de ellos la solepnydad del dicho juramento y omenaje y fidelidad en tal caso devida e para que çerca de ello y de cada cosa de ello puedan faser y desir e rasonar todas las otras cosas y cada una de ellas que nos [...] faser y desir e rasonar podríamos y cada uno de nos presentes, syendo personalmente, segund por la manera y forma que en la carta del dicho señor rey se contiene e que las otras çibdades y villas y cavalleros y ricos onbres de estos dichos regnos lo gan fecho y fisieron de derecho sobre la dicha rasón e quan conplido y bastante poder como lo nos

avemos y tenemos para todo lo que dicho es e para cada cosa e parte de ello, tal y tan conplido y bastante lo damos y otorgamos, çedemos y traspasamos a los dichos nuestros procuradores y a cada uno de ellos por sy <ynsolidun> e por aver por fyrme e estable e valedero de agora para syenpre jamás el juramento, fedilidad y omenaje y todas las otras cosas y cada una de ellas que los dichos Rodrigo de Narbaes e Rodrigo, jurado, nuestros procuradores, juntamente a cada uno de ellos por sy fisieron y dixeron e rasonaron en quanto que dicho es y cada cosa // de ello y de non yr ni venir contra ello ni contra parte de ello ni otro por nos en algund tiempo ni por alguna manera, obligamos a nos y a nuestros bienes y a los propios y bienes del dicho conçejo, en testimonio de lo qual todo, yo el dicho alcayde, Fernando de Narvaes, y algunos de nos los dichos ofiçiales, fymamos nuestros nonbres en esta carta e mandámosla sellar con el sello de nos, el dicho conçejo, y por más fymesa otorgámosla ante escrivano y testigos de yuso escriptos que es fecha en Antequera, veynte y syete días del mes de disienbre, año del nasçimiento del nuestro salvador IhesuChripto de mill e quatroçientos e sesenta e çinco años. Testigos que a todo esto fueron presentes el alcayde e Gonçalo de Santa María e Fernando Toledano, vesinos de esta dicha çibdad. Va escripto entre renglones, o dis ynsolidun, vala. [Rúbricas] E yo, Pedro Çamorano, escrivano público del dicho conçejo e por su mandado, esta carta fis escrivir e so testigo e fis aquí mío sygno. [Sello de la ciudad⁴¹⁴¹].

59

1466, enero, 26. Ayllón (Segovia).

AHN, Nobleza, Frías, C. 15, D. 53.

⁴¹⁴¹ Se perciben las imágenes de una jarra, acompañada de un león y de una torre.

Juramento como heredero del rey Enrique IV hacia su hermano Alfonso por parte de los representantes enviados por Antequera en su nombre.

Yo, Rodrigo de Narbaes, regidor, e yo, Rodrigo de los Finojosas, jurado, procuradores que somos de la çibdad de Antequera por virtud del poder que de la dicha çibdad e del alcayde de ella tenemos e porque el dicho señor rey por su carta firmada de su nonbre e sellada con su sello enbió mandar a la dicha çibdad que enbiase sus procuradores con su poder bastante para reçibir por príncipe a vos el muy alto e muy poderoso e muy exçelente don Alfon, hermano del dicho señor rey y presente estades e vos reçibiese por su primer heredero en los sus reynos e señoríos e vos fisieses el juramento e omenage que a él avía fecho, seyendo príncipe en vida del rey don Iohan, su padre e vuestro, segund que lo fisieron a los otros fijos primogénitos ferederos de los reyes de Castilla e de León por merçed por mandado del dicho señor rey e porque es rason que asy lo fagamos segund la costunbre loable e antigua de estos reynos en nonbre de la dicha çibdad de Antequera e por ella e por todas sus villas e tierras, castillos e fortalezas e vasallos vos reçibimos por príncipe de Castilla e de León e por primero feredero del dicho señor rey en todos sus regnos e señoríos e por rey e señor de los dichos reynos e señoríos para después de los días del dicho señor rey e que la dicha çibdad e conçejo e justiçia e regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de ella e de su tierra como después guardarán a vos, el dicho señor príncipe, en ella reverençia, obidiençia, fidelidad, subgesyon e acatamiento e todas las otras preheminençias que a vuestras señorías son devidas e pertenesçen, cunpliendo vuestras cartas e mandamientos como de príncipe e primero heredero de estos dichos reynos e señoríos e juramos a Dios e a Santa María e a los Santos Evangelios que presentes están e la señal de la crus + en que nuestras manos ponemos corporalmente en nonbre de la dicha çibdad por sy e por sus villas e tierras e castillos e fortalezas e vasallos vos

avrá de ay adelante por príncipe de Castilla e de León e por heredero primero del dicho señor rey e por rey e señor de los dichos reynos e señoríos para después de sus días del dicho rey. E asy mismo prometemos e juramos que luego después de los días del dicho señor rey, la dicha çibdad enbiará sus procuradores con su poder bastante a doquier que vos, el dicho señor príncipe, que estonçes serés rey estovierdes a vos reconosçer de palabra e de fecho por su rey e señor e por rey e señor de los dichos reynos e a vos faser e prestar la reverençia e obidiençia, juramento, fidelidad e omenaje que segund las leyes e loable costunbre de los dichos reynos son e serán tenidos de vos faser e prestar e fasemos omenaje en nonbre de la dicha çibdad como omes fijosdalgos, una e dos e tres veses segund el fuero e costunbre de España en manos de vos el noble e manífico don Rodrigo Alfon Pimentel, conde de Benavente, cavallero ome fiodalgo, que presente estades de nosotros lo reçibís, que la dicha çibdad por sy e por sus villas e tierras e castillos e fortalesas e vasallos farán tener e guardar e conplir e ternán e guardarán e conplirán agora e en todo tiempo todo lo susodicho, çesante todo engaño e arte e cabala e otra qualquier cosa que en contrario de lo susodicho sea e ser pueda. // Asy prometemos e juramos e fasemos pleito omenaje en la forma susodicha que luego que nosotros bolvamos a la dicha çibdad el dicho conçejo, alcaldes, alguasil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de ella, juntos en su conçejo farán el mismo reçibimiento, juramento e omenaje que nosostros ay en su nonbre avemos fecho a vos el dicho señor príncipe. En fe e testimonio de todo lo susodicho, firmamos en esta escriptura nuestros nonbres e por mayor firmesa rogamos al secretario yuso escripto que la sygnase de su sygno e a los presentes que sean de ello testigos, que es fecha en la villa de Ayllón a veynte e seys

dias del mes de enero, año del nacimiento de nuestro señor IhesuChripto de mill e quatroçientos e sesenta e çinco⁴¹⁴² años.

Rodrigo. Rodrigo, jurado. [Rúbricas]

Testigos que fueron presentes a todo lo susodicho, don Iohan Pimentel e Diego de Ribera, ayo del dicho señor príncipe e Luys de Tovar e Tristán Daça, alcayde de Ayllón, e Diego de Ribera, fijo del mariscal Payo de Ribera.

60

1488. Archidona (Málaga).

AHN, Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 61, Doc. 69.

Borrador de una carta de compromiso entre la ciudad de Antequera y la villa de Archidona. Se nombró como jueces a Fernando de Zayas y Sancho de León para asentar los límites y mojones entre dichas villas.

Sean quantos esta carta de compromiso vieren como nos, los conçejos de la çibdad de Antequera e de la villa de Archidona, de la çibdad de Antequera conviene a saber el alcayde Gomes de Figueroa e estando ayuntados en nuestro conçejo segund que lo avemos de uso e costunbre espeçialmente para los tales actos, e de la villa de Archidona, Diego de Villaseñor, e estando asy mismo ayuntados en nuestro conçejo segund que lo avemos de uso e costunbre espeçialmente para los tales actos. Nos los dichos e cada uno de nos para sy a bos de conçejo e como syngulares e a bos de syngulares conosçemos e otorgamos e cada uno de nos que para quanto entre nosotros es debate e quistyón en e sobre rasón de çiertas tierras que son entre los términos de la dicha çibdad e la dicha villa de Archidona, que se nonbran las dichas tierras de los dichos debates el entredicho que halindan.

⁴¹⁴² i. e. seys

E cada uno de nos, los dichos conçejos e vesinos e moradores de ellos, dise que le pertenesçen los dichos términos e no al otro sobre que han sydo e son las dichas diferençias e debates entre nos, los dichos conçejos, fasta oy. E agora, para quitar de pleitos e quistyones e debates que sobre las dichas tierras se esperavan a ver entre nos, los dichos conçejos de la dicha çibdad e de la dicha villa, e para evitar pleytos e daños, ynconvinientes e gastos que se podrían sobre lo susodicho recreçer e sobre todo asy mismo por conservar e guardar entre nos, los dichos // conçejos e vesinos e moradores de ellos, la buena vesindad e amor e amistad que es entre nos, de nuestra propia e libre, espontánea voluntad, syn premia e syn otra syniestra manera alguna. E por bien de pas desimos que confiando de la virtud e bondad de los honrados cavalleros don Sancho de León e Fernando de Çayas que los tomamos e nonbramos por nuestros juezes árbitros e arbitradores, <amigos> e amigables, conponedores juntamente amos a dos e no el uno syn el otro ni el otro syn el otro, para que vean los dichos debates e quistyones entre nos, los dichos conçejos, sobre las dichas tierras e términos e los libren e determinen, laudando, arbitrando, sentençiado, difiniendo e ygualando, <E que los dichos nuestros árbitros, arbitradores, amigos, amigables, conponedores puedan sentençiar, igualar,⁴¹⁴³ o como ellos por bien tovieren asentados o levantados e quera señalar lugar para dar la dicha sentençia o para igualar o señalar lugar e vos quisieran sea en día feriado o non feriado, de noche o de día, en la dicha çibdad de Antequera o en la dicha villa de Archidona o en las dichas tierras en término de las sobredichas çibdad e villa o fuera de sus términos o en lugar sagrado o non sagrado, asy quitando de la una parte de fecho como de derecho e dándolo a la otra, o de la otra a la otra, como por bien tovieren en todo o en parte e que los escogemos e elegimos a los sobredichos señores don Sancho de León e Fernando de Çayas de suso nonbrados e

⁴¹⁴³ Tachado: igualar.

los nonbramos e tomamos por nuestros jueses tales, como dichos son, juntamente el uno con el otro e el otro con el otro, e no el uno syn el otro ni el otro syn el otro por nuestros jueses árbitros e arbitradores, amigos e amigables, conponedores, difinidores, sentençadores, segund dicho es, para que en los dichos debates e quistiones de las dichas tierras e términos e en cada una cosa e parte de ello los susodichos señores jueses fagan, acorden e determinen e fuesen e averiguen los dichos debates e quistiones; a parte de ello nos, los sobredichos conçejos, e cada uno de nos desimos e otorgamos que damos todo nuestro poder conplido libre e llenero e facultad e poderío, derecho e bastante, segund que lo nos e cada uno de nos avemos e tenemos, para que los dichos jueses juntamente e non el uno syn el otro ni el otro sin el otro, como dicho es, puedan determinar como jueses árbitros e arbitradores, amigos, amigables, conponedores de fecho o de derecho, omiso el derecho e tomado el fecho // o por el contrario en todo o en parte laudando, arbitrando e, como por bien tovieren, setençando entre nos, los dichos conçejos, en nuestra presençia o en nuestra absençia e de qualquier de nos tubo los dichos debates, diferençias e quistiones que fasta aquí han sydo e son entre nos, los dichos conçejos, en e sobre rasón de las dichas tierras e términos suso nonbrados e nonbrados, limitados e alineados e no el uno syn el otro ni el otro syn el otro, como dicho es, de oy día de la fecha de esta carta fasta primeros syguientes que vernan ynclusyivamente, e otorgamos amas las dichas partes e cada un de nos por sí de yr e que yremos e paresçeremos por nos o por nuestro procurador syndico ante los dichos jueses árbitros e arbitradores doquier que nos llamaren e estovieren e nos mandaren llamar e llamaren asy por sus cartas e çitaçiones como por sus nuçios para los dichos abtos e cabsa costitutos a los plasos e so las prendas que por los dichos jueses nos fueren ynpuestas; e prometemos e otorgamos nos, los dichos conçejos, e cada uno de nos por sy de obedecer e que obedesçeremos e estaremos por

la sentençia o sentençias, laudo o laudos e arbitramiento o arbitramientos que fueren dados e sentençados por los dichos juezes árbítrros e arbitradores que asy diéredes e pronuçiáredes juntamente como dicho es e de los conplir e aver por firmes e valiosos desde agora para entonçes e para syenpre jamás e cada una cosa e parte de ello e de lo conplir e aver por firme e valioso en todo tienpo, so pena de çinco mill doblas de oro castellananas del año de la vanda de buen oro e justo peso para la parte que de ello fuere obidiente a los mandamientos e arbitraçión e difiniçión de los dichos juezes, so otro qualquier pena que ellos nos quisieren ynponer, so obligaçión que fasemos de nuestros bienes e propios, que nos e cada uno de nos avemos e tenemos, e para⁴¹⁴⁴ asy tener e guardar e aver por firme la dicha sentençia e determinaçión de los dichos juezes agora e para sienpre jamás otorgamos que sea avido regreso contra qualquier de las dichas partes e sus bienes que non fueren obidientes para que allende de pagar la dicha pena el conçejo // que rebelde fuere sean pagadas todas las costas, daños, yntereseres, menoscabos que los dichos juezes nos ynpusieren, bien e asy e a tan conplidamente, como sy este presente público instrumento fuese sentençia difinityba pronuçiada por juezes competente, en que entre las dichas partes oviese proçedido de mandar respuestas e la dicha sentençia fuese pasada ordenadamente en cosa judgada e por, nos los dichos conçejos, consentida para lo qual nos, los dichos conçejos, renunçiamos nuestro propio fuero e juridiçión e sometemos so el fuero e juridiçión de qualquier o qualesquier juezes e justiçias asy de la corte del rey e reyna nuestros señores como de otras partes qualesquier, ante quien este público instrumento fuere presentado e con él fuere requerido, que sumariamente e de plano sy figura de juisio a cada uno de nos, los dichos conçejos, pueda costreñir e apremiar e conpeller que avía por firme e valedero todo lo suso dicho e cada una cosa e parte de ello e lo que los dichos juezes

⁴¹⁴⁴ Tachado: lo

sentençiare[n] sobre lo qual renunçiamos a la esençión del fuero de la ley e del juisio del buen varón e todo juisio ordinario e benefiçio de nullidad <de proçeso> de sentençias e tales letras e provisyones de rey o de reyna o de prí[n]cipe o de ynfante heredero o de otro qualquier señor poderoso e todas las otras leyes e fueros e derechos fechos e por faser ordenados e por ordenar, porque semejantes poderes e conpromisos qualquier cosa de lo susodicho pueda e deva ser reçesos e anullados e renunçiamos, otrosy, espresamente e cada uno de nos renunçiamos a la ley e derecho que dise, que renunçia fecha en señal no vala sy non en lo espresado, de lo qual todo en como pasó, nos los dichos conçejos, otorgamos este público instrumento que es fecho. //

61

[1488], octubre. S. I.

AHN, Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 61, Doc. 70.

Archidona y Antequera señalan los sitios por donde van sus términos.

E después en viernes postrero de octubre del dicho año los de Archidona señalaron por mojón e vía⁴¹⁴⁵ donde entra el arroyo del puerto en el río de Guadaxenil y el arroyo arriba dis que están los términos de entre Archidona y las Cuevas y el dicho arroyo arriba fasta dar donde se parten los términos de Ysnáxar y de las dichas Cuevas, que son en los pradillos.

Señalaron los de Antequera desde el dicho mojón que está en el dicho çerro de las Mesquityllas y desde allí el río arriva fasta dar en el arroyo del Membrillar donde dise que parten términos de Ysnáxar y que todo lo de dentro dise que es suyo fasta la sierra de Arcas y por aquella vía fasta los pradillos y al navaso de las figueras y de allí abaxo a dar en el Algayda de los Gomerres por ençima de la cueva de Alonso Gomes, e

⁴¹⁴⁵ Mancha de tinta.

de allí a una [loma⁴¹⁴⁶] rasa que está asomante a los Ojos de Huécar e de allí a la Torre de Arcas por la dicha loma y queda todo lo [dicho⁴¹⁴⁷] adentro para los de Antequera segund ellos lo disen. //

62

[1488?], [Archidona?]

AHN. Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 61, Doc. 71.

Archidona presenta un pedimiento ante los jueces para ser atendida en justicia.

Virtuosos señores don Sancho de León e Fernando de Çayas, jueces en el caso presente. Yo Diego de Villaseñor, alcayde de la villa de Archidona y en nonbre de la dicha villa, por virtud del poder que del conde mi señor tenemos, os pido que señores miréys cómo esta dicha villa ha tenido mal recabdo de escrivanos y mucha mudança de alcaydes de que cabsa podrá ser no tener tan buen recabdo de las escripturas que guardándolas tovieran, en que claro señores viéredes ser verdad aquello que señalamos ser nuestro, y como en la çibdad de Antequera ha avido y ay tan buen recabdo en su cabildo, segund la semejante gente suele tener, podrá ser mostrar algunas escripturas en que parezca que tiene alguna rasón de lo que pide, asy que señores devéys mirar que puesto que pocas escripturas y testigos mostramos son muy çierto verdad como en ellas y por ellos veréys y dar por ninguno el pedimento de la parte contraria, porque con verdad no mostrarán ser çierto lo que piden como, señores, parece en lo que señalaron ser de la dicha çibdad, que non mostraron mojones en ninguna de las partes del debate. Y si alguno mostrare desacordado de la rasón que disía y nosotros, señores como vístedes, mostramos en todas las partes que rasón avía

⁴¹⁴⁶ Mancha de tinta.

⁴¹⁴⁷ Mancha de tinta.

mojones antiguos bien claros, los quales después que la dicha villa se ganó mostró un moro vesino que fue de ella que antiguamente sabía que yva por allí y que por allí guardaron sienpre los moros el término de esta villa, a lo qual apuntan los vesinos de Antequera que, porque el señor maestre que santa gloria aya, era tan gran señor, que aquello se fiso más por su grandesa que por justiçia, el qual dicho en rasón no cabe, porque ellos fueron llamados e requeridos por el alcayde Luis de Pernía, que a la sasón en la dicha villa estava, que viniese o enbiase a deslindar los términos entre la dicha çibdad e la dicha villa, porque a la sasón era ganada de moros y como se suele faser, cada uno conoçiese lo que suyo era, y los de la dicha çibdad por requerimientos quales le fueron fechos nunca quisieron vernir a ello. Asy que fue fuerça al dicho alcayde don Luis de Pernía de se ynformar del dicho moro y de otras personas que para ello estavan juntadas de saber y so cargo de juramento que a cada qual en su ley les fue tomado por do yvan los mojones de entre las dichas çibdad e villa, los quales dieron y asygnaron aquellos que por nosotros, señores, vos fueron mostrados en los quales non fallaron, que estonçes ni después cosa en ellos se creçiese, antes algunos // se hallaren desbaratados de como de antes estavan, lo qual señores veréis más claro por nuestra ynformaçión y ellos no mostraron ynformaçión de lo que dicho tienen y puesto que algunos testigos dan, que digan que Antequera nonbrava aquello por suyo, no dirán que paçíficamente lo poseyeron ni conoçieron mojones por la vía que ellos disen, que tanpoco que enseñaran reclamaçión de fuerça ni ninguna de las diligencias, que por la fuerça que apuntan en la grandesa del señor maestre convenía, antes pareçe muy claro que no quisieron salir a determinar los dichos términos al tiempo que con verdad se partieron por dexar ni averiguar lo çierto, para ynovar lo que agora pareçe, y también señores disen que ay çiertas merçedes de reyes <de la çibdad> en partes de estos debates, sy en ayuda de su derecho lo dixeren, bien señores, veréys por rasón de

aquello que ellos no poseyan, como disen, ni están por suyo ninguna cosa de lo que disen, pues los que las merçedes tenían, nunca tovieron ni tovieron ni tienen posesión de ellas y puesto que en las merçedes diga ser término de la dicha çibdad los reyes no sabían más de la relación que les fue fecha, pareçe que por lo atribuyr a la dicha çibdad seyendo de chriptianos la villa de Archidona lo fasía y sy era de moros con esperança que se ganaría, de⁴¹⁴⁸ señores que en su derecho que deve faser ni fase porque pareçe que más fue a cabtela lo tal que las merçedes fuesen justas ni a ellos provechosas, asy mismo señores creemos que la dicha çibdad se quería aprovechar de ynformación de la villa de Cabra, de en el tienpo que la dicha villa de Cabra y la dicha villa de Archidona tenían discordia e mucho omesillo, de qué cabsa podrían desir contra esta villa aunque verdad no fuese, pedimos vos aquello no sea valedero, porque es muy çierto y notorio el omesillo e mala voluntad que en estas villas se avían. Asy que señores por merçed os pido que usando de vuestro noble oficio nos déis y entreguéis en lo por nos demandado pues muy claro veréys nuestra provança ser muy justa. //

63

1488, noviembre, 12. Antequera.

AHN. Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 61, Doc. 72.

La ciudad de Antequera pide a los jueces no recibir como testigos a los que quería presentar la villa de Archidona.

Virtuosos señores don Sancho de León e Fernando de Çayas, jueces sobredichos, yo Gomes de Figueroa, alcayde y alcalde mayor en la çibdad de Antequera por mí e en nonbre del conçejo, regidores, ofiçiales de ella, cuyo procurador so, digo que bien sabedes señores en cómo éste, el honrado bachiller Juan de

⁴¹⁴⁸ Roto.

Montedoca, como procurador que se dixo del alcayde e conçejo de Archidona ovo presentado, presentó çierto escripto e poder e por Nuño de Portillo, procurador asy mismo de la dicha çibdad <mi sustituto> en mi absençia, ovo pedido e pidió çierto plaso e por vosotros, señores, le fue otorgado <para desyr contra él>. E porque a mi notiçia nuevamente es venido que el dicho parte adversa que se dise quiere presentar çiertos testigos en su favor, por ende, yo, en el dicho nonbre, vos pido e requiero que non le sean tomados sus dichos, nin depusiçiones fasta en tanto que el término por vosotros señores asynado sea conplido e el dicho Nuño de Portillo trayga a presentar e presente la respuesta del dicho escripto de que asy es pedido traslado por la dicha çibdad, de lo qual pydemos testimonio a los presentes escrivanos e a los presentes <ruego> que de ello sean testigos e sy algund abto o abtos fasiertes, sean en sy ningunos e non perjudiquen a mí ni a los dichos mis partes en su nonbre e pídolo por testimonio segund pedido lo tengo.

Presentado este escripto ante los dichos señores jueses, en dose días de novienbre de ochenta e ocho años, por el honrado Gomes de Figueroa, alcayde en el dicho nonbre, en persona del señor alcayde Diego de Villaseñor, parte adversa, e pidiolo por testimonio e pidió traslado de todo lo qual dicho alcayde e su procurador dixese, los dichos señores dixeron que lo oyan e mandáronlo dar traslado. E luego el dicho bachiller en el dicho nonbre dixo que, a lo que dixo el dicho señor alcayde, que no se reçiban los testigos presentados por el dicho bachiller dise, que sus testigos se reçiban porque son onbres // de fuera e onbres viejos e que se absentarán o morirán e no los podrá aver e a esta cabsa pereçería el derecho de su parte que le requiere que lo reçiban porque sy para este juisyo non valiere valga para otro. E a lo que se dise que espere la respuesta de aquel escripto que presentó que aquello no le enbarga, porque después puede alegar, el dicho alcayde Gomes de Figueroa, que presente estava, dixo

que pedía e pidió traslado de todo lo que el dicho bachiller dixese e dixere e que ellos tenían letrado e que el dicho alcayde Gomes de Figueroa quería aver consejo con su letrado, los dichos señores dixerón que lo oyan e lo verían e farían lo que fuese iustiçia.

64

1488, noviembre, 12. S. I.

AHN. Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 61, Doc. 73.

Interrogatorio hecho a cuatro testigos que se presentaron para reconocer los límites de ambos términos.

E después de esto, miércoles, dose días del mes de noviembre, año sobredicho de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años, ante los dichos señores jueses e pareçió y presentó el honrado bachiller Juan de Montedoca, procurador de la villa e alcayde de Archidona e presentó un interrogatorio por donde sean preguntados los testigos que se presentaron en el dicho nonbre.

E luego el dicho bachiller presentó para en prueba de la yntençión de sus partes a los syguientes:

A Diego de Rojas, vecino de Loxa.

A Bartolomé Ruys Tejada.

Alvaro de Luna⁴¹⁴⁹ buen cristiano, vesino de Loxa.

Los quales juraron en forma de derecho e lo que dixerón e depusieron seyendo preguntados por el ynterrogatorio presentado por el dicho bachiller en el dicho nonbre es esto que se sygue:

El dicho Diego de Rojas, al primero artículo dixo que lo sabe.

Al segundo artículo dixo que lo sabe.

⁴¹⁴⁹ Tachado: *moro*.

Al terçero artículo dixo que lo oyó desyr segund que en él se contiene.

Al quarto artículo dixo que lo oyó segund que en él se contiene.

Al quinto artículo dixo que lo oyó segund que en él se contiene.

Al sexto artículo dixo que lo oyó.

Al seteno artículo dixo que lo oyó.

Al otavo artículo dixo que lo oyó e sabe segund que en él se contiene, porque dise que ha veinte e tres o veynte e quatro años que lo cató seyendo vesino de Archidona.

Al noveno artículo dixo que lo sabe e que de ello es pública bos e fama; fue preguntado por otras preguntas al caso pertenesçientes, dixo que oyó a su padre fablando en estos debates, que biviendo su padre en Antequera un año seco que non llovía que cavalgaron dos cavalleros de esta çibdad e que pasaron el arroyo del Agua en el arroyo que se dise la Ysla del Rey e que començaron arar en la ysla e que cavalgaron los cavalleros de Archidona e que los apalearon muy bien e que vido poseer aquello por Archidona e por la Sylleta de la Peña y al Majano aguas vertientes acá e aguas vertientes allá. Fuele preguntado sy era Archidona de moros o de cristianos, dixo que syendo de moros. //

Bartolomé Ruys Tejada, vesino de Loxa, testigo sobredicho.

A la primera pregunta dixo que lo sabe e los conosçió e conosçe.

A la segunda pregunta dixo que el término de Alimanes que lo non sabe, pero que sabe los términos de los Ojos de Güécar e de la Peña.

Al terçero artículo dixo que non lo sabe.

Al quarto artículo dixo que lo non sabe.

Al quinto artículo dixo que lo sabe⁴¹⁵⁰ e que el arroyo del Agua que va por medio del camino parte el término e por en medio de la Peña e va al çerro del Majano.

⁴¹⁵⁰ Tachado: *segund*.

Al sexto artículo dixo que lo sabe.

Al seteno artículo dixo que el Ojo Alto de los Ojos de Güécar cabe en lo de Antequera e que el agua que de él sale cabe en lo de Archidona e todos los otros Ojos e de ende el Ojo Alto va al çerro el Viento e que las vertientes del çerro del Viento abaxo son de Archidona. E de allí derecho a Barranco Hondo e a do mataron a Escamilla por las Mesquitillas e luego el camino real en la mano fasta Guadaxeni; fuele preguntado sy lo sabría apear, dixo que sy.

Al otavo artículo dixo que lo sabe e desía lo que dicho fa de suso.

A la novena pregunta dixo que sabe que es pública bos e fama, e lo que dicho fa, fuele preguntado sy lo sabía en tiempo de los moros syendo Archidona de moros, dixo que sy.

El dicho Juan Alvaro de Luna, testigo sobredicho, seyendo preguntado dixo lo que se sygue:

Seyendo preguntado estando presente Luis Fernandes, vecino de esta çibdad, por quanto el dicho Alonso de Luna era arávigo tornadiso dixo al primer artículo dixo que conocía al alcayde de Archidona e al dicho alcayde.

Al segundo artículo dixo que sabe, que en el término de la Peña que parte el término de allí al arroyo el Agua e por la Sylla de la Peña de los Enamorados e en lo de Alimanes que desde la torre de // Alimanes allá es de Archidona e el campo todo e que desde la syerra Alta es de Antequera e por las vertientes de la syerra fasta dar en la Peña e que desde ay va abaxo de la torre de Arcas a un aralayguela i que⁴¹⁵¹ va a la Fuente Grande de los Ojos que cae en Antequera e que desde allí va la vía fasta Xenil en donde está una piedra horadada que está çerca de donde entra el agua de los Ojos de Guécar e Burriana en Xenil; fuele preguntado sy lo poseyan los moros todo lo sobredicho y en

⁴¹⁵¹ Tachado: *está en çí.*

tiempo que la dicha villa era de moros, dixo que sy; fuele preguntado sy era pechado o rogado, dixo que non por el juro que fiso.

Este dicho día el dicho bachiller Juan de Montedoca en el dicho nonbre presentó por testigo, en absençia del dicho señor alcayde parte adversa, a Felipe Sanches, vesino de esta çibdad, el qual juró en firme etc.

A la pimera pregunta pregunta [sic] dixo que la sabe e conosçía a los sobredichos.

A la segunda pregunta dixo, que sabe lo de Alimanes e la Peña, pero que en lo de los Ojos que lo non sabe.

A la terçera pregunta dixo que la sabe segund que en ella se contiene e que lo sabe por dicho de los moros.

A la quarta pregunta dixo que lo sabe, preguntado cómo lo sabe, dixo que lo sabe por dicho de los moros, porque en pas estovo con ellos, porque los de esta çibdad de Antequera desyan que yva por el arroyo que deçiende por el puerto Xumayna; preguntado dónde andava, dixo que en aquel tiempo el alcayde de Archidona e Fernando de Narvaes, alcayde de esta çibdad, se tenían buena amistad e vesindad e que los de acá comían todos juntos lo uno e lo otro unos e otros.

A la quinta pregunta dixo que asy lo oyó a los dichos moros que le desían que su término era por la Sylla de la Peña, por el arroyo del Agua e que le dixo un moro que tenía una estaca de fierro en un çerro. //

A la sexta pregunta dixo que la sabe segund que en ella se contiene.

A la setima pregunta dixo que la non sabe.

A la otava pregunta dixo que non la la sabe.

A la novena pregunta dixo que desya lo que dicho avía e que los moros sienpre desían lo susodicho e los cristianos desían que van por los Ahorcados, preguntado tanto tiempo fa que lo sabe, dixo que fa tiempo de treynta e dos años.

[Cuatro rúbricas]

65

1488, noviembre, 12. S. I.

AHN. Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 61, Doc. 74.

Archidona presenta una escritura de conformidad sobre los límites realizada con Antequera, aunque sin aclarar sitios ni lugares. Los jueces llaman a ambas partes para averiguar el contenido de la hipotética escritura.

Este dicho dia, doze días de Nobiembre de dicho año de ochenta e ocho años, el dicho bachiller en el dicho nombre dixo que presentó e presentaba por parte de la villa de Archidona una escriptura en que parece conformidad entre los dichos concejos e asimismo se fase relación de ciertos términos, entredicho de que ambos los dichos concejos obiesen de pastar segund más largamente se contiene en la dicha escriptura y non parece por ella los sitios e logares de entredicho e parece por ella faser minción de haver otra escriptura antes de ella que pedía a los dichos jueces manden recibir juramento del señor alcaýde e regidores de Antequera si saben de la dicha escriptura, porque por ella se vería quanto término es el entredicho. Mandáronlo notificar los jueces a las partes.

66

1488, noviembre, 12. Antequera.

AHN. Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 61, Doc. 75.

Diligencia hecha en Antequera por los jueces, instando a llegar a un acuerdo, en base a una escritura realizada por ambas partes.

En la çibdad de Antequera, miércoles, dose días del mes de novienbre, año del nascimiento del nuestro salvador IesuChripto de mill e quatocientos e ochenta e ocho años dentro en la yglesia de Nuestra Señora Santa María estando ende los señores don Sancho de León e Fernando de Çayas, jueses e árbitros en la çibdad de Antequera e la villa de Archidona para determinar e juzgar e ygualar por donde yvan los términos e mojones e límites de entre los términos de la dicha çibdad de Antequera e la villa de Archidona e en presençia de nos, los escrivanos públicos yuso escritos; luego el dicho señor don Sancho rasonó por palabra e dixo que por quanto él como jues avía visto lo de fasta allí presentado por amas las partes e que por ninguna de ellas non parece tan plenariamente prueben su yntinçión para que les sea dada posesión e señorío <de lo que pedían> antes, agora nuevamente se ponen en alegar e contradesir los unos contra los otros, de manera que sy todo lo que desir quieren les oviésemos de oyr seríamos más cabsa de los rebolver que los paçificar, por tanto, mi parecer y voluntad es, y pido de merçed al señor Fernando de Çayas, jues asy mismo, que quiera, y ambos mandamos que los pueblos ygualmente pasten lo que es en este debate, pastando cada uno su parte a juntar con su término segund agora teniéndolo junto, parten los frutos e rentas de ello, segund más largo paresçe por una escriptura que entre los dichos pueblos tienen fecha y de esta manera los dichos pueblos quedarán en toda pas e amor y los señores conde y don Alfonso serán servidos y de otra manera podría ser aver ynconvinientes de lo qual todo pidió a nos, los dichos escrivanos, testimonio para en guarda de su derecho e después de esto en este dicho día, miércoles en la tarde, de después de dichas bísperas dentro en la posada del dicho señor don Sancho, estando ende los dichos señores jueses ambos e en presençia de nos, los dichos escrivanos públicos; luego el dicho señor don Sancho mando a nos, los dichos escrivanos, que

leyésemos e notificásemos⁴¹⁵² al dicho señor Fernando de Çayas otra vez este escripto, segund que oy lo avía dicho e pedido e que mandásemos la respuesta de él al dicho señor Fernando de Çayas para mañana a ora de terçia por quanto dixo que el non podía ni más estar de fasta allí; el qual escripto fue luego leydo al dicho Fernando de Çayas que contenía, por nos, los dichos escribanos, e dicho lo susodicho.

67

1488, noviembre, 28. Vega de Archidona (Málaga).

AHN. Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 61, Doc. 76.

Escritura de concordia entre Antequera y Archidona sobre los límites de sus respectivos términos.

Abtos simples entre Archidona e Antequera. //

Conoçida cosa sea a todos los que este público ynstrumento vieren como nos el conçejo de la çibdad de Antequera conviene a saber Gomes de Figueroa, alcayde e alcalde mayor en la dicha çibdad en logar del magnífico señor don Alfonso Fernandes de Córdoba, señor de la casa de Aguilar, alcayde e alcalde mayor de la dicha çibdad por el rey e reyna, nuestros señores, e Miguel de Ordoño e Juan de Huéscar, alcaldes ordinarios, e Juan de Atiença, alguasil logarteniente de Gonçalo Chacón, alguasil mayor por los dichos nuestros señores el rey e la reyna, e Alonso de Portillo e Pedro Gonçales de Ocón, regidores, e Juan de la Puebla e Juan de Morales e Juan de Pedrosa, jurados, ofiçiales del cabildo de la dicha çibdad, nos todos juntos en nuestro cabildo, segund que lo avemos de uso e de costunbre espeçialmente para los tales abtos y en bos y en nonbre de los otros ofiçiales de esta dicha çibdad e de los todos los vesinos e moradores de ella⁴¹⁵³ por los cuales fasemos bos e cabçión de la una

⁴¹⁵² Tachado: *otra*.

⁴¹⁵³ Tachado: *de la una parte de la otra yo Diego de Vil.*

parte,⁴¹⁵⁴ e de la otra yo, Diego de Villaseñor, alcaide de la villa de Archidona por el magnífico señor, mi señor, el conde de Urueña, e en su nonbre e en nonbre de la dicha su villa de Archidona por la qual yo fago bos e cabçión por virtud de un poder que del dicho señor tengo que dise en esta guisa. Nos, amas las dichas partes de nuestra buena voluntad e concordia syn ninguna premia ni contreñimiento que nos sea fecho, otorgamos e conoçemos e desimos que, por quanto entre nos ay çiertos debates e contiendas sobre los términos e límites e mojones de entre esta çibdad e la villa de Archidona sobre que se espera aver grandes pleitos e gastos, que podría aver ynconvinientes e nos por escusar los dichos pleitos e gastos e ynconvinientes e estar en buena pas e concordia de lo qual Dios, nuestro señor, es servido, avemos acordado e acordamos⁴¹⁵⁵ de determinar e determinamos que fasemos asiento e⁴¹⁵⁶ e convenençia e yguala que los dichos límites e mojones sean e vayan por estos logares que en esta escriptura serán declarados en esta guisa: E todo lo de la parte de la mano ysquierda viniendo la dicha vía, cae en lo de Antequera e lo de a mano derecha cae en lo de Archidona, los quales dichos términos alindados en la manera suso dicha queremos e nos plase que cada una de nos las dichas partes gosemos nos e nuestros subçesores e poseamos e tengamos desde oy en adelante para sienpre jamás todos los dichos términos que asy son señalados e alindados a cada uno de nos las dichas partes⁴¹⁵⁷ para que de ellos fagamos e usemos como de cosa nuestra propia, e desde oy en adelante damos por ningunos e de ningún efecto e valor qualquier ynpedimento e entredichos o entredichos que en los dichos términos han estado o están por cabsa de los // dichos debates e asy mesmo damos por ningunos qualesquier testigos e provanças, que cada una de nos, las dichas partes, que para en favor de su derecho

⁴¹⁵⁴ Tachado: e yo Die.

⁴¹⁵⁵ Tachado: e.

⁴¹⁵⁶ Tachado: yguala.

⁴¹⁵⁷ Tachado: e asy.

tengamos en este caso, asy por escripto como por palavra, de las quales non nos podamos ayudar ni aprovechar ni tanpoco de otras qualesquier escripturas o titulos que para nos provechar tengamos e asy mesmo qualesquier pedimientos o requerimientos o protestaçon que ayamos fecha en este caso asy en la corte del rey e reyna nuestros señores como en otras partes qualesquier⁴¹⁵⁸ cada con ello partimos mano e queremos que nos non vala en juisio ni fuera de él. E otorgamos que non podamos desir ni alegar que este asiento e convenençia que fasemos que ovo ni ay engaño alguno e sy lo dixéramos que nos non vala en juisio ni fuera de él, por quanto todo ello fue fecho a nuestro plaser e consentimiento. E otorgamos de non yr ni venir contra ello ni contra parte de ello por lo remover ni desfaser⁴¹⁵⁹ nos ni otra por nos en algún tienpo ni por alguna rasón e qualquier de nos que contra ello o contra alguna cosa o parte de ello fuere o viniere por lo remover o desfaser e non toviera nin conpliere todo quanto esta escriptura dise bien o conplidamente, segund dicho es, que pague e peche a la otra parte que fuere obidiente çinco mill doblas de oro castellanas de buen oro e de justo peso por pena e por postura e por pura convenençia asesegada que en uno ponemos, e la pena pagada o non que todo lo en esta escriptura contenido que vala e sea firme en todo para sienpre jamás, para execuçión de todo lo qual sy neçesario fuera por la presente damos libre e lleno e conplido poder qualesquier alcaldes e jueses asy de la corte del rey e de la reyna nuestros señores como del su adelantadado mayor de la frontera como de qualesquier çibdad o villas o logares, ante quien esta carta pareçiere e fuere mostrada e pedido conplimiento de ello que syn nos llamar a juisio ni ser requeridos ni oydos sobre esta rasón manden faser entrega execuçión en los bienes e propios de esta dicha çibdad o en los bienes del dicho señor conde e de la dicha su villa de Archidona, que asy non toviera nin cunpliera lo

⁴¹⁵⁸ Tachado: cada de.

⁴¹⁵⁹ Tachado: ni.

susodicho e los manden vender e rematar en pública almoneda en más breve tiempo que el derecho manda dar que de los maravedís, por que se vendieren los tales dichos bienes sea pagada la parte que fuere obidiente de las dichas çinco mill doblas de la dicha pena e las costas e misiones e daños e menoscabos que por esta rasón se le recreçiere, bien asy como sy todo esto que dicho es fuese cosa judgada e sentençada e pagada en pleito por demanda e por respuesta e fuese dada sentençia difinitiva sobre ello e la setençia fuese consentida de nos, las partes en juisio derechamente. E otorgamos, que de todo // lo que en este caso contra nos fuere fecho judgado e sentençado, que non podamos ende apelar ni pedir ni tomar ni seguir alçada en vista ni suplicaçión e sy la pidiéremos o demandáremos, rogamos e pedimos al dicho juez o juezes que nos lo non den ni otorguen aunque sea ligítima e de derecho, nos deva ser dada, más que nos faga luego tener e guardar e conplir e pagar todo quanto esta carta dise, segund dicho es. E renunçiamos e partimos mano de todo uso e de toda costunbre e de toda ley e de todo fuero e derecho canónico e çivil eclesiástico o seglar, escripto o non escripto <e otras qualesquier leyes>, de que nos podamos ayudar o aprovechar para yr o venir contra lo contenido en esta⁴¹⁶⁰ escriptura o contra alguna cosa o parte de ella que nos non vala en esta rasón en juisio ni fuera de él. E en este dicho ynstrumento ay renunçiamiento general, renunçiamos a la ley en que dis que general renunçiaçión non vala contra lo espeçial e, otrosy, renunçiamos que non nos podamos anparar ni defender en esta rasón por cartas ni previllejos de rey ni de reyna ni de adelantado ni de otros señores ni juezes, ganados ni por ganar ni por otra alguna rasón ni defençión ni esebción que por nos pongamos e para la asy tomar e guardar e conplir e pagar nos, los dichos acaydes [sic] e ofiçiales de la dicha çibdad de Antequera, obligamos los bienes e propios <de ella> en cuio nonbre e yntereses lo fasemos e

⁴¹⁶⁰ Tachado: rasón.

otorgamos; e yo, el dicho Diego de Villaseñor, alcayde, obligo los bienes del dicho conde mi señor e los propios de la dicha su villa de Archidona en cuios nonbres e yntereses lo yo fago e otorgo de lo qual todo nos amas las dichas partes otorgamos dos escripturas amas de un tenor para que cada una de las dichas partes tengamos la nuestra, las quales fuesen fechas e otorgadas en la dicha çibdad de Antequera.

Prorrogaron otros X días a consentimiento de partes, en la vega de Archidona, a XXVIII de nonvembre de LXXXVIII en presençia de nos, los escrivanos. Pedro Fernandes.

68

1488, noviembre, 24. Morón de la Frontera (Sevilla).

AHN. Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 61, Doc. 77.

Carta de poder de Juan Téllez-Girón a Diego de Villaseñor, alcaide de Archidona, para que averiguara sobre los límites y mojones de los términos de Antequera y Archidona.

Archidona e Antequera. //

Traslado.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo, don Juan Telles Girón, conde de Urueña, señor de las villas de Peñafiel e Gomial e Osuna e Morón, camarero mayor del rey e de la reyna nuestros señores e del su consejo por quanto entre la çibdad de Antequera e la mi villa de Archidona ay e son çiertos debates e contiendas sobre algunos términos, asy de la dicha mi villa como de la dicha çibdad e para averiguar e determinar los dichos debates con la dicha çibdad de Antequera o con la persona o personas que para ello su poder de la dicha çibdad tenga, es menester mi poder e facultad, por ende otorgo e conosco que do todo mi poder conplido segund que

mejor e más conplidamente lo yo puedo e devo dar e otorgar a vos, Diego de Villaseñor, alcaýde de la dicha mi villa de Archidona, que soys absente, bien asy como sy fuesedes presente e espeçialmente para que vos en mi nonbre e en nonbre de la dicha mi villa de Archidona podades entender e entendades con la dicha çibdad para averiguar e asentar los límites e mojones de entre los dichos términos de la dicha çibdad e la dicha mi villa, de manera como a vos bien visto sea para que çerca de lo susodicho podades otorgar e otorgades qualquier escriptura con las firmesas que para ello fueren neçesarias en la qual dicha escriptura o escripturas me podáis obligar a la pena o penas que en la dicha escriptura o escripturas se contengan para me faser e estar e aver por firme todo quanto con la dicha çibdad fisiéredes e asentáredes entre ella e vos sea determinado para que si neçesario fuere en este dicho caso os do poder conplido para que podades escojer e legyr una persona o dos para que sean juezes árbítrros arbitrades, amigos amigables, conponedores e para que podades conprometer en sus manos qualquier conpromiso que para lo suso dicho fuere neçesario en el qual dicho conpromiso, asy mismo podades obligar mis vienes e que estaré por lo que los dichos juezes fisieren, determinaren, sentençiarren en el dicho caso, so aquellas penas que en el dicho conpromiso asentáredes e me obligáredes e todo lo que en este caso fisiéredes, ygualardes e asentardes con la dicha çibdad o con los dichos juezes yo lo avré por firme e estable e valedero para sienpre jamás aunque cada una de las cosas que en este caso fisiéredes fueren de calidad que requieran presençia personal o mi espeçial mandado por lo qual todo e para cada una cosa e parte de ello os do todo mi poder conplido con todas sus ynçidençias e dependençias, emergençias e anexidades e conexidades e non yré nin verné contra ello o contra parte de ello, por lo remover ni desfaser en algund tienpo o por algunas rasones, so obligaçión de mis bienes que para ello obligo, de lo qual otorgo esta mi carta de poder

ante el escrivano e notario e testigos de yuso escriptos, que es fecha en la mi villa de Morón, a veinte e quatro días del mes de novienbre, año del naçimiento del nuestro salvador Iesu Chripto de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años. Testigos que vieron otorgar esta carta al dicho señor conde e firmalla de su nonbre, el conde don Alonso de Garay, alcayde de Morón, e Fernando de Jahen e Fernando de Oviedo, criados del dicho señor conde, el conde e yo Gonçalo Gonzales, escrivano de cámara del rey e de la reyna, nuestros señores, e su notario público en la su corte e en los sus reinos e señoríos, fui presente a lo susodicho e por ende yo fis aquí mi signo e so testigo, Gonzalo Gonzales, escrivano e notario público.

69

[1488?]. Morón de la Frontera (Sevilla).

AHN. Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 61, Doc. 78.

Otra carta de poder para Diego de Villaseñor para el mismo asunto.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo, Don Juan Telles Girón, Conde de Urueña, señor de las villas de Peñafiel e Gomiél e Osuna, e Morón, camarero mayor del rey e de la reyna, nuestros señores, e del su consejo, por quanto entre la çibdad de Antequera e la mi villa de Archidona ay e son çiertos debates e contiendas sobre algunos términos, asy de la dicha mi villa como de la dicha çibdad de Antequera e para averiguar los dichos debates e determinar con la dicha çibdad de Antequera e con la persona o personas que para ello su poder tenga, es menester mi poder e facultad, por ende otorgo e conosco que do e otorgo todo mi poder conplido segund que lo yo he e segund que mejor e más conplidamente yo lo puedo e devo dar a vos, Diego de Villaseñor, alcayde de la dicha mi villa de Archidona, que soys absente, bien asy como sy fuédes presente, espeçialmente para que vos por mí e en mi nonbre e en

nonbre de la dicha mi villa de Archidona podades entender e entendades con la dicha çibdad de Antequera para averiguar e señalar e asentar los límites e mojones de entre los términos de entre la dicha çibdad e la dicha villa como a vos bien visto sea e para que sy neçesario fuere çerca de lo suso dicho podades escoger e legir un juez o dos para que entiendan en los dichos debates, asy como jueces árbitros, arbitradores, amigables, conponedores, difinidores, para lo que aquel o aquellos jueces fisieren e deteminaren sea firme en los dichos debates para sienpre jamás e para que çerca de lo susodicho e cada una cosa e parte de ello podades conprometer e otorgar cualquier conpromiso, que al caso convenga, en el qual podades obligar e obligades mis bienes para nos faser, tener e guardar e conplir todo lo que en este caso fisierdes e consentyerdes e los dichos juez o jueces, que asy eligierdes, fisieren, determinaren [e sentençiar⁴¹⁶¹] so aquellas mismas penas que en el dicho vuestro conpromiso pusierdes e asentardes e vos obligardes e me obligardes para lo qual todo e para cada una cosa e parte de ello vos do todo mi poder conplido con todas sus ynçidençias e dependençias e anexidades e conexidades e non yre ni verné contra ello ni contra parte de ello para lo revocar ni desfaser en algùn tienpo ni por alguna manera so obligar de mis bienes que por ello obligo, de lo qual otorgo esta mi carta de poder ante el escrivano e notario público de yuso escripto e lo firmé de mi nonbre que es fecho.

70

1488, diciembre, 15. Osuna (Sevilla).

AHN. Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 61, Doc. 79.

Sentencia dada por los jueces en el caso de términos entre Archidona y Antequera.

⁴¹⁶¹ Mancha de tinta.

E después de esto en la villa de Osuna, lunes quince días del mes de disiembre, año dicho del señor de mill e quatroçientos e ochenta e ocho años, dentro en una posada del señor que es en el arrabal de la dicha villa, los dichos señores don Sancho e Fernando de Çayas, jueces, dieron e pronunçiaron esta sentençia que dise en esta guisa: Nos, don Sancho Ponçe de León e Fernando de Çayas, jueces árbitros, arbitradores, amigos, amigables, conponedores, difinidores en el caso en esta escriptura de esta otra parte contenido segund que más largamente se contiene en un conpromiso a nos dado e otorgado por las partes en la dicha escriptura contenidas, visto por nos el dicho pedimiento a nos fecho por amas las dichas partes e visto el dicho conpromiso e visto los dichos términos sobre que era el dicho debate y lo que cada una de las dichas partes pedia e visto la dicha yguala e convenençia, fallamos que devemos sentençiar e sentençiamos <e mandamos> que la dicha yguala e convenençia fecha entre las dichas partes que vala e sea firme en todo para sienpre jamás segund que en la dicha escriptura es contenido e so la dicha pena en ella contenida e por esta nuestra sentençia difinitiva, judgada, arbitrada, conponida, difinida asy lo mandamos e sentençiamos en estos escriptos e por ellos la qual dicha sentençia los dichos señores jueces dieron e pronunçiaron en persona de nos los escrivanos públicos de yuso escriptos que fue dada como dicho es en el dicho día e mes e año suso dichos. <Firmas e sus nombres>.

71

1490, mayo, 19. Archidona (Málaga).

AHN. Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 61, Doc. 69-91.

Relación de escrituras que tratan sobre diferentes pleitos y contiendas existentes entre vecinos de la ciudad de Antequera y la villa de Archidona

(Málaga) por la delimitación de los términos de dichas villas; y otras escrituras referentes al amojonamiento de los términos de Vélez-Málaga, Archidona (Málaga) y Loja (Granada).

[Letra del siglo XVIII]

Archidona. Mayo, 19, año 1490.

Amoxonamiento de entre los términos de las ciudades de Vélez-Málaga y Loxa y la villa de Archidona, hecho a 19 de mayo de 1490 por ante Christóbal Núñez de Madrid, escrivano de su majestad y público del número de dicha çibdad de Vélez Málaga.

Onze borradores o copias, los más de ellos sin autoridad alguna y algunos con unas rúbricas tocantes a las diferencias, pleitos y contiendas que tenían la ciudad de Antequera y villa de Archidona por las tierras del entredicho que eran entre los términos de dicha villa y ciudad.

Lo que contienen dichos borradores o copias y cada uno de ellos se dirá en los folios siguientes.//

1º Borrador de una scriptura de compromiso hecho por los concexos de la ciudad de Antequera y villa de Archidona sobre los pleitos que tenían en rasón de ciertas tierras que eran entre sus términos y nombravan el entredicho, en el que señalaron por juezes a Don Sancho de León y Fernando de Sayas.

2º Un papel por el que parece que en postrero de otubre y no dize el año, así los de Archidona como los de Antequera señalaron o expresaron los sitios por donde pretendían que yban sus términos.

3º Un borrador o copia simple de un pedimiento dado por la villa de Archidona ante dichos juezes compromisarios en que alegó de su derecho y pidió fuese atendida en justizia.

4º Un papel con quatro rúbricas por el que parece averse pedido ante dichos juezes por la ciudad de Antequera en 12 de noviembre de 1488 no se recibiesen los testigos que quería presentar la villa de Archidona hasta que fuese cumplido el término que se concedió a dicha ciudad para responder a un escrito de dicha villa y se presentase la respuesta, de lo que pidió traslado la dicha villa que se le mandó dar y alegó en su favor y de ello pidió traslado la dicha ciudad y los juezes dixieron que lo oyan y harían justicia.

5º Otro papel por donde parece que en dicho día 12 de noviembre de 1488 por parte de dicha villa se presentó un ynterrogatorio para que fuesen presentados los testigos que presentase y por el // fueron examinados 4 por cuios derechos se reconoce ser sobre los límites de entre los términos de Antequera y Archidona y al fin de cada testigos ay 4 rúbricas.

6º Otro papel simple por el que parece que en dicho día se presentó por la villa de Archidona un scriptura de conformidad entre dichos concexos en que se hacía relación de ciertos términos del entredicho de que ambas hubiesen de pastar y no parecía por ella los sitios y lugares de dicho entredicho y se hacía menzión de otra escriptura anterior por lo que pidió a dichos juezes mandasen recibir juramento del alcaide y rexidores de Antequera sobre si savían de dicha scriptura porque por ella se vería quanto término era el entredicho y dichos juezes lo mandaron notificar a las partes.

7º Otro papel simple de una diligencia hecha en Antequera dicho día, por la que parece que Don Sancho de León, uno de los dichos juezes, dixo ser su parecer y pidió al otro juez, Fernando de Sayas, quisiese, y ambos mandasen que dichos pueblos yualmente pactasen lo que se litigava pactando cada uno su parte a juntar con su término, según entonces teniéndolo junto partían los frutos y rentas de ello, según

parecía de un escriptura que entre dichos pueblos tenían hecha y mandó se leyecse como le fue leydo a dicho Fernando de Sayas y se le mandase la respuesta para el día siguiente a hora de tercia.

8º Borrador de una escriptura de concordia entre dicha ciudad de Antequera y villa de Archidona sobre los términos de entre una y otra y pleitos que sobre ello tenían por la que // quedaron acordes de lo que a cada una pertenezía y avía de gozar y al fin expresa que se prorrogaron otros diez días a consentimiento de las partes en la vega de Archidona a 28 de noviembre de 88 en presencia de los escrivanos y está rúbricado.

9º Copia simple de una scriptura de poder del señor don Juan Téllez Girón, 2º conde de Urueña a Diego de Villaseñor, alcaide de la villa de Archidona para averiguar y asentar con la ciudad de Antequera los límites y moxones de entre la dicha ciudad y villa y otorgar sobre ello qualquier scriptura o scripturas y para comprometer y elegir juezes compromisarios en dicha razón, fecha en Morón a 24 de noviembre de 1488 ante Gonzalo Gonzales, escrivano de cámara de sus magestades.

10º Otra copia simple o borrador de otra scriptura de poder del dicho conde a dicho Diego de Villaseñor para lo mismo sin fecha.

11º Otro papel simple en que se contiene la sentencia dada en Osuna a 15 de Diziembre por dichos juezes en que mandaron que la yguala e combenencia fecha entre las dichas partes valiese según en la escriptura de ella se contiene. //

Estando junto en el mojón de entre Çalía, término juridicción de la cibdad de Vélez Málaga e de la cibdad de Loxa e de la villa de Archidona en fin del campo de Almazán donde se parten los dichos términos e se daban los rastros de una parte a otra e de otra a otra, miércoles, dies e nueve días del mes de mayo año del nascimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mill e quatroçientos e nobenta años, estando ende los honrados señores Diego de Vargas <repartidor> de la cibdad de Málaga con poder del

rey e de la reyna nuestros señores e Diego de Villaseñor, alcaide de la villa de Archidona con poder del manífico señor conde de Urueña, señor de la dicha villa de Archidona, siendo acordados e llamados e requerido el dicho Villaseñor, alcaide, por el dicho Diego de Vargas, repartidor, e concejo, alcaide, justicia, regidores de la dicha cibdad de Vélez Málaga, asi // mismo siendo requeridos el concejo, alcaide, justicia, repartidores, regidores de la dicha cibdad de Loxa para que viniesen a ver el dicho término e amojonar juntamente con todos los dichos alcaydes, repartidores, regidores de las dichas cibdades de Vélez Málaga e Loxa, e este dicho día se juntaron al dicho amojonamiento e límites de términos los dichos señores Diego de Vargas, repartidor, e Diego de Villaseñor, alcaide e en presencia de Pedro de Castro, jurado de la dicha cibdad de Vélez e de Gonzalo González, jurado de la dicha villa de Archidona e en presencia de mi Christóbal Núñez de Madrid, escribano del rey e de la reyna, nuestros señores e su notario público e escribano público de los del número de la dicha cibdad por sus altezas e logarteniente de Alonso Patino, escribano del concejo de la dicha cibdad por el rey e reyna nuestros señores e de los testigos de yuso escriptos estando en el término e mojón antiguo estando presentes juramentados Diego González, vezino de la dicha cibdad de Vélez, de Gonzalo González jurado sobre dicho, vezino que es de la dicha villa de Archidona // dende que se ganó la dicha villa por el mui magnífico señor Pedro Girón, maestre de la orden de la cavalleria de Calatraba que santa gloria aya, los quales dichos testigos que a la sazón para ello vinieron presentes fueron los dichos Pedro de Castro, jurado, e Gonzalo González, jurado, e Diego González e Juan Ruiz, vezinos de la dicha cibdad de Vélez e Juan de Manzanares e Diego de Almazán e Luis de Padilla, vezinos e criados del dicho señor alcaide de Archidona que con él vinieron a lo que dicho es el dicho Gonzalo González, jurado, so cargo del dicho juramento que fizo en forma de derecho estando en el dicho mojón dijo que ha veinte ocho años que

vive en la dicha villa de Archidona desde que se tomó, que vino allí [a dar⁴¹⁶²] el rastro en el dicho mojón siendo alcayde de la dicha villa de Archidona Sotomaior, puede haver veinte e seis o veinte e siete años sobre un moro alfaquí que fue tomado en el Alcazería y que fue hurtado en tiempo de pazes por Christóbal de Herrera vezino de // Aguilar e que sobre la toma e lieba vinieron a dar allí el dicho rastro al dicho mojón e término el alcayde de Çalía que avía por nombre Mijas en persona e el dicho alcayde Sotomaior seiendo requerido por el dicho alcayde de Çalía, Mijas, entregó el dicho rastro⁴¹⁶³ <e el dicho Sotomaior lo resivió e por el dicho rastro que así se dio e resivió el dicho alcayde Sotomaior> al dicho alcayde Sotomaior puesto en ello todas sus diligencias ovo el dicho moro que así avía seydo tomado en el Alcazería por ciertos vezinos de Aguilar ende fue tomado en las viñas de Aguilar con un asémila que le avían tomado en la dicha Alcazeria e fue traído a la dicha villa de Archidona e el dicho alcayde Sotomaior lo mandó entregar al dicho alcayde de Çalía, Mijas, que a la sazón hera e que desde entonzes saben e conoscien el dicho término e límite ser allí en el dicho mojón de entre los dichos términos de Vélez Málaga, Loxa e Archidona a donde se encargaban e davan los dichos rastros de entre christianos e moros como combiene de entre términos de cibdades e villas e villas [sic] e logares a otros, el dicho mojón e límite // va desde este dicho mojón viniendo de Archidona a la dicha villa de Çalía a la mano derecha, frontero en el quebrado a la punta de la sierra del Escalerhuela aguas vertientes hacia Archidona e de la parte de Çalía a Çalia e dende va a dar corriendo por la tierra a la sierra el Rey, por la otra parte de la yzquierda del dicho mojón aguas vertientes por la sierra por la sierra [sic] de Gibrulpulpo e la de dicha sierra al campo de Almazán, tierra de Çalía e que en este dicho mojón e límite e término dieron muchos rastros desde este dicho tiempo nunca entre los quales dijeron que puede aver diez e

⁴¹⁶² Mancha de tinta.

⁴¹⁶³ Tachado: que ende le dio e resivió.

ocho años que los moros e vezinos de la dicha Çalía dieron a los rastreros de Archidona a Bartholomé de la Sardilla, ya difunto, en el golliso del del [sic] Escalerhuela en el endizial los rastreros moros que ayan nombre los Abdones dieron otro rastro los de Archidona e que en este dicho tiempo acá dijo el dicho Gonzalo González, jurado, que se le ha [...] que vezinos de Estepa vinieron a hacer⁴¹⁶⁴ prender en lo de Çalía e que los moros vezinos de Çalía entregaron el rastro de las dichas prendas a los vezinos de Archidona abaxo del dicho mojón en // la falda fazia el arroyo entre la sierra e el dicho mojón e que fueron los vezinos de Archidona en busca de un moro que abían levado los dichos vezinos de Estepa e lo cobraron los dichos vezinos de Archidona e que el dicho Gonzalo González, vezino de Archidona, lo entregó a los dichos moros vezinos de Çalía e que esto puede haver quinze años poco más o menos e que oy día dara ombres que son vivos christianos de cuió poder sacó el dicho moro, lo qual visto por los dichos señores Diego de Vargas, repartidor, Diego de Villaseñor, alcaide, e visto el dicho juramento e ynformación aprobaron los dichos mojones por vuenos e conformes a una, reformaron otro mojón de piedra seca alto junto a el mojón viejo contiguo e que aquel fuese firme e fixo para agora e para siempre jamás entre los dichos términos el qual se pueda fazer e reformar para adelante como que⁴¹⁶⁵ en e por bien tobieren la dicha cibdad e villa segund e como convenga a mojón de entre términos e límites el qual han por firme e fixo, estable e valedero como dicho es de lo // qual todo mandaron fazer sendas cartas de un tenor fuertes e firmes e ordenadas guardando este tenor e forma que aquí dichos es, fuertes e firmes qualesquier que sean firmadas de ellos e de los alcaides e justicia, regidores, ofiziales de la dicha cibdad e villa e de mí, el dicho Chriptobal Núñez, escribano susodicho firmado e signado de mi signo para guarda e conservazió de la dicha cibdad e villa de Vélez Málaga e

⁴¹⁶⁴ Tachado: sor.

⁴¹⁶⁵ Mancha de tinta.

Archidona e firmaron este público registro de sus nombres: Diego de Vargas, Diego de Villaseñor, jurado, Pedro de Castro, Gonzalo González, jurado, Chriptóbal Núñez de Madrid, escrivano del rey e de la reyna nuestros señores e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos escrivano público de los del su número de la dicha cibdad de Vélez Málaga por el rey e la reyna nuestros señores e logarteniente de Alonso Patiño, teniente del maiordomo del Príncipe nuestro señor e escrivano del concejo de la dicha cibdad de Vélez Málaga por sus altezas, presente fui a lo que dicho es e por ende fize aquí este mío signo atal. Va escripto entre renglones o dis magnífico. Vala e no le empesca. Cristóbal Núñez, escrivano público.

72

1491, marzo, 5. Antequera

AHN. Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 61, Doc. 98.

El procurador en nombre de Archidona presenta queja ante los jueces que dirimen el caso entre esta localidad y Antequera por sus términos ante considerar que se cometían agravios contra su parte.

<Una apelación de çierta denegación de término probatorio del bachiller Bernaldino Díaz y de denegación de çiertas cartas de reçevtoria>

En la çibdad de Antequera, en çinco días del mes de março, año del Nasçimiento de nuestro señor Iesu Chripto de mill e quatroçientos e noventa e un años. Este dicho día en presencia de mí, Juan de Zurita, escrivano de cámara del rey e de la reyna, nuestros señores, e su notario público en todos sus reynos e señoríos e de los testigos de yuso escriptos, pareçió e presentó Alonso de Córdoba, veçino de la villa de Osuna, procurador del magnífico señor don Juan Telles Girón, conde de Hurueña e de la su villa de Archidona ante nos, el honrado bachiller Bernaldino de Yllescas, juez

comisario dado e deputado por el rey e reyna, nuestros señores, e por los señores del su muy alto consejo, sobre çierto debate de términos que ante él pedía entre la dicha çibdad de Antequera e el dicho señor conde e la dicha su villa de Archidona e presentó ante el dicho bachiller juez susodicho por ante mí, el dicho escrivano, una apelación e expresion de agravios, sentençia de la qual es esta que se sygue: Honrado señor bachiller Bernaldino de Yllescas, juez comisario que os dexades ser para la causa et negoçio de los términos de entre la çibdad de Antequera e el muy magnífico señor don Juan Telles Girón, conde de Urueña, e el conçejo de la dicha su villa de Archidona sobre la sentençia e conpusiçión fecha entre las dichas partes e contenido en la dicha nuestra comisyón, yo Alonso de Córdoba, en nonbre e como procurador que soy del dicho señor conde e del dicho conçejo de la dicha su villa de Archidona, sirviendo a las dichas mis partes por muy lexis e distansiadadas de un mandamiento por vos dado en que dixistes que mandávades que todos los testigos que por las dichas mis partes en su nonbre vos fueron presentados, que los traxese ante vos e que os diese salario para cada un día de los que ocupásedes, que vos yríades en persona a reçeibir los dichos testigos a las çibdades e villas e logares donde estavan e que denegávades de dar las cartas de reçeibturía que por las dichas mis partes os fueron pedidas e que non podíades dar término nin quanto plazo para fazer la provança de las dichas mis partes, avíades asy guardar también el término por la dicha ynterlocutoria, la qual denegaçión de término e quanto plazo e de non dar las dichas vuestras cartas de reçeibturía e que vos fuese dado salario para que vos yríades a reçeibir los dichos testigos e que se traxese ante vos en persona, fue y es todo muy ynjusto e agraviado por todas las causas de nulidades ynjustas e // agravio que de ello resulta e se manifiesta en espeçial por las siguientes, lo uno por qual dicho término de los dichos veynte e un días que por vuestra sentençia ynterlocutoria fue dada e asignado a las dichas mis partes fuera breve segund

la distancia de los lugares en donde las dichas mis partes tienen sus testigos, que sy non se les oviera de otorgar quanto plazo e término para presentar los dichos sus testigos que tienen en la çibdad de Córdoba e Jaen e Obispado de Málaga, en varias partes mucho remotas, non solamente fuera dificultoso por ynposyble de en tan breve término fuese la dicha supremaçía, porque a vos consta por el ynterrogatorio que fue presentado por las dichas mis partes en que ay veynte e syete preguntas grandes e de mucha ymportançia cada uno non se podrá reçeber un testigo cada día, presentado en tantas partes e tan lexos que ovieran de venir los testigos en persona e aunque se uvieran de reçeber en los lugares que ante vos fueren nonbrados fuera ymposible de se poder fuese lo otro, porque sy vos uviérades de yr a reçeber los dichos testigos yendo al un lugar de ellos los otros de las otras çibdades e villas e logares non se pudieran reçeber dentro del término por vos asygnado e asy parece aver dado la dicha respuesta, porque pareçiese que cunplíades e que las dichas mis partes non fuesese su provança; e lo otro por que las cartas de reçepturía que os fueron pedidas con justiçia non se pudieron denegar e porque vos es çierto que no avíades de yr nin pudiérades a los dichos lugares e con muchas cartas de reçepturía más bien o menos se pudieran tomar e reçeber los dichos testigos <nuestros>, porque por la carta de comisión del rey e reyna, nuestros señores, non nos fue mandado dar salario alguno e asy las dichas mis partes non fueron nin son tenidos a lo dar; lo otro por qual dicho señor conde e la dicha su villa, teniendo su letrado en la çibdad de Sevilla e estando vos en la dicha çibdad de Antequera, non podían nin pueden en tal breve término como los de la dicha çibdad dan sus respuestas, nin fuesen las presentaciones e actos que an neçesario de fazer; por las quales sobredichas causas e por las que entiendo desir e alegar ante el rey e la reyna, nuestros señores, ante los de su alto consejo e cada una de ellas, ratificando la apelación por mí, en el dicho nonbre ynterpuesta e trayéndola en su alta

e devida forma, apelo de vos e de los dichos vuestros mandamientos e denegación de término e denegación de cartas de reçebturías e pedimiento de salario e vos pido me otorges la dicha apelación e apostolos sape sapius sapiSYME con el // mayor afincamiento que puedo e de derecho devo para ante sus altezas e para ante los del su muy alto consejo, protestando devo la renunçiar por abto nin abtos tácitos ni expresos que diga o faga e sy por vos expresa e talladamente me fuere denegada tomo lo por agravio e pídolo por testimonio con todo lo preçisado; e asy presentada e leyda la dicha apelación e expresión de agravios, el dicho bachiller juez susodicho respondió a la apelación de suso ynterpuesta, que a la parte del dicho señor conde él non avía fecho agravio alguno nin entendía faser, e que non avía sufiçiente causa para le poder otorgar la dicha apelación, lo uno porque como respondido tiene este debate sobre que el dicho señor conde e la su villa de Archidona e la dicha çibdad de Antequera contieden, es sobreremyso do se requiera los testigos sean esaminados por juez que aya visto los tales términos e que los sepa ynterrogar çerca de las dubdas que ocurran mayormente, que toda la fuerça del proçeso va en la esaminaçión de los testigos; lo otro porque notoriamente parece que los dichos procuradores del dicho señor conde subterfugen el juiçio ynterponiendo como an ynterpuesto muchas apelaciones en esta misma causa, non solamente en el caso que agora apela, más sobre otras esebçiones; lo otro por quanto los dichos procuradores pidieron cartas de reçebturía en tantos e diversos lugares, que segund la prolixidad del interrogatorio que la parte del dicho señor conde e la dicha villa presentó más tienpo se gastaría en faser e ordenar las dichas cartas de reçebturía que en reçebir los testigos mayormente que quando de derecho se conçeden las tales cartas a de yr cometida la reçebçión de los tales testigos a personas buenas e fidedinas; e el dicho juez dixo que él non tenía conoçimiento de persona alguna en los tales lugares para donde las dichas cartas de reçebturía se

pidieron a quien pudiese cometer lo suso dicho e allada está, que la dicha rezebçión de testigos se avía de cometer a tantas personas que es de temor que alguna de ellas por amor o dádiva o intereses o otra cosa alguna se corronpiera, donde por lo tal podría causar segund viniere e pareçiere la justiçia de la otra parte; lo otro porque las dichas cartas de rezebturía segund derecho avría lugar donde lo suso dicho çesase quando estoviesen los testigos en lugares tan remotos e apartados que non pudiesen venir syn mucha dificultad e costa, e que los dichos testigos que la dicha parte del dicho señor conde e de la dicha su villa a de presentar son en lugares comarcanos e çerca donde buenamente puedan venir ante // dicho juez syn grand costa; e lo otro porque el dicho juez dio término e plazo competente para traer e presentar cada una de las partes sus testigos e provanças, lo qual pareçe, porque de uno del dicho término la parte de la dicha çibdad syn mucha dificultad a traydo e presentado sus testigos e de partes tan apartadas e remotas como la parte del dicho señor conde e de la dicha su villa dize que tiene los suyos; e lo otro porque el dicho juez non denegó quanto plazo como la dicha parte del dicho señor conde e de la dicha su villa pone por agravio nin lo tal pareçiera de lo actuado e preçisado; e lo otro porque el dicho juez non hera obligado de entender en el dicho negoçio, syn que le diesen salario, aunque en la comisión non se esprime, pues non se entiende en otros negoçios donde lieve salario por las quales razones e por cada una de ellas dixo, que a la parte del dicho señor conde e de la dicha su villa de Archidona non agravió nin entendía agraviar, e que donde non ay agravio non ay apelación e que proçedería en la dicha causa segund fallase por derecho; e esto dixo que dava e dio por su respuesta, el dicho procurador susodicho del dicho señor conde e de la dicha su villa, pidiolo por testimonio; e yo dile ende este, segund que ante mí pasó, testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es, Diego Ximenes e Felipe Coracho, veçinos de la dicha çibdad de Antequera que es fecho, año e mes e día

susodicho, lo qual va escripto en dos fojas de papel çebtí de pliego entero e en fin de cada plana va señalada de mi señal e lo yo escreví por ende en testimonio de verdad fize aquí este mío signo atal. Juan de Çurita.

73

1493, julio, 5. Antequera.

AHN. Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 62, Doc. 1.

Cartas de poder en favor de Antón López condedidas a 28 de junio de 1493 en Marchena (Sevilla) y a 4 de julio de 1493 en Archidona; provisión real firmada en Córdoba el 1 de octubre de 1491, por la que los Reyes Católicos mandaban mantener la cuestión de términos como se hallaba antes de la sentencia dada por los jueces; y respuesta del bachiller Serrano a 7 de julio de 1493.

<Testimonio en 6 ojas de papel común que trajo Antón Lopez de requerimiento que hiso con la provision real de los Reyes Catholicos al bachiller Juan Alonso Serrano, corregidor de la ciudad de⁴¹⁶⁶ Málaga y juez de residencia en la de Antequera, año de 1491⁴¹⁶⁷. Signado de Pedro Çamora, escribano>

En la çibdad de Antequera, viernes, çinco días del mes de jullio, año del nasçimiento del nuestro salvador IesuChripto de mill e quatroçientos e noventa e tres años, ante el mucho honrado e virtuoso señor bachiller Johan Alonso Serrano, corregidor e justiçia mayor en la noble çibdad de Málaga y secretario e juez de residencia en esta dicha çibdad de Antequera por el rey e la reyna nuestros señores, e en presençia de mí, Pedro de Çamora, escrivano de sus altezas, paresció y presentó un onbre que se diçe por su nonbre Antón Lopes, vesino que dixo ser de la villa del Arahál e presentó dos cartas de poderes escriptas en papel, el uno del magnífico señor conde

⁴¹⁶⁶ Tachado: Antequera.

⁴¹⁶⁷ i. e. 1493

de Urueña, firmado de su nonbre segund por él paresçía y signado y firmado de nonbre de Fernando Peres, notario del rey, nuestro señor, e el otro poder era del conçejo de la villa de Archidona, firmado de çiertos nonbres de los del conçejo de la dicha villa e asy mismo sygnado e firmado del dicho Fernando Peres, escrivano, su thenor de los quales dichos poderes, uno en pos de otro son estos que se syguen: Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo, don Johan Téllez Girón, conde de Urueña, señor de las villas de Peñafiel e Gomiel e Osuna e Morón e El Havaral [sic], e camamero mayor del rey e de la reyna, nuestros señores, e del su consejo, notario mayor de Castilla, otorgo e conosco que do e otorgo todo mi poder conplido bastante sigue que lo yo he e segund que mejor e más conplidamente puedo dar e otorgar de derecho a vos, Antón Lopes, mi vasallo, vesino de la mi villa del Arahal, espeçialmente para que vos por mí y en mi nonbre, asy como yo mismo requiráys e podáys faser y fagáys qualesquier requerimiento, <requerimientos>, protestaçiones asy al corregidor, como a los alcaldes, regidores e ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera, sobre rasón de los términos perteneçientes a la mi villa de Archidona, de cuyos límites e linderos se fase minçión en la sentençia que los juezes árbitros dieron e pronunçiaron, sobre los quales entre la dicha mi villa de Archidona e la dicha çibdad de Antequera ha avido letigio e debate en sy mismo para que por mí e en mi nonbre podades notyficar e yntimar al dicho corregidor e // ofiçiales de la dicha çibdad, el mandamiento e mandamientos que el rey e reyna, nuestros señores, y los del su muy alto consejo, en mi favor e de la dicha mi villa dieron e disçiernieron en que mandaron amparar y defender en la posesyón de los dichos términos e a mí e a la dicha mi villa segund que en el mandamiento de sus altezas se contyene y para que podades requerirles cunplan e guarden el dicho mandamiento e mandamientos, so las penas en él contenydas e so las que el derecho ynpone e da a los trasgresores de la ley y mandamiento de sus reyes e

señores y asy mismo doy liçençia y facultad al conçejo, alcaldes e regidores y ofiçiales de la dicha mi villa de Archidona, absentes, bien asy como sy fuesen presentes para dar e conçeder su poder bastante al dicho Antón Lopes mi procurador para en su nonbre faser todo lo que en esta dicha carta se contiene y quand conplido e bastante poder como he y tengo para todo lo que dicho es y para cada una cosa y parte de ello; otro tal y tan conplido y ese mismo do e otorgo, çedo e traspaso a vos, el dicho Antón Lopes, con todas sus ynçidençias e dependençias, anexidades e conexidades y todo lo que vos el dicho Antón Lopes fiziéredes, dixiéredes, rasonáredes, requiréredes, protestáredes e otros qualesquier abtos que dixiéredes, sobre lo que dicho es, yo lo otorgo y lo he y avré por firme, por estable y valedero agora y para sienpre jamás y no yré ni verné contra ello en tiempo alguno ni por alguna manera, so obligaçión que fago de mi persona y bienes y si nesçesario es relevaçión, relieve a vos, el dicho Antón Lopes, mi procurador, de toda carga de satisdaçión y fiadura sola cláusula del derecho judicium sisti judicatum solvi, con todas las cabsas aconstunbradas so la dicha obligaçión y aunque çerca de todo lo que dicho es aya tal y tales cabsas que requieran en sy aver más mi espeçial mandado y presençia personal en firmeça, de lo qual otorgué esta carta de poder ante el escribano y testigos de yuso escriptos y por mayor firmeza la firmé de ni nonbre, que fue fecha y otorgada en la villa de Marchena, en veynte e ocho días del mes de junio, año del nasçimiento del nuestro salvador IesuChripto de mill e quatroçientos e noventa e tres años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento de esta dicha carta de poder e vieron firmar en ella este su nonbre al dicho señor conde, Bartolomé de la Cal, su capellán, y Fernando de Jahén, su camarero, y Enrique y Loaysa, sus pajes. El conde. E yo Fernando Peres, escrivano del rey e de la reyna, nuestros señores, y su notario público en la su corte en todos los sus reynos // y señoríos e criado del dicho señor conde, presente fuy a todo lo que dicho es en uno con

los dichos testigos y a ruego y pedimiento del dicho señor conde, mi señor, esta carta de poder fize escribir, segund que ante mí pasó e por ende fiz aquí este mío signo atal en testimonio de verdad. Fernando Peres, escrivano del rey. Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos, el conçejo, justiçia, alcaldes, regidores e jurados e omes buenos de la villa de Archidona, que es del muy magnífico señor don Johan Telles Girón, conde de Urueña, nuestro señor, estando juntos en nuestro cabildo en las casas de nuestro ayuntamiento, segund que lo avemos de uso e de costunbre, otorgamos y conosçemos que damos todo nuestro poder conplido bastante, segund que lo nos avemos y tenemos y segund que mejor e más conplidamente lo podemos dar e otorgar de derecho a vos Antón Lopes, vesino de la villa del Arahal, nuestro syndico y abundante procurador, espeçialmente para que por nos y en nuestro nonbre e asy como nos mismos lo podíamos faser, requiráys y pidáys faser y fagáys qualesquier requerimiento o requerimientos, protestaçiones, asy al corregidor o pesquisidor como a los alcaldes, regidores y ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera sobre rasón de los términos perteneçientes a esta dicha villa de cuyos límites e linderos se hase mençión en la sentençia que los juezes árbitros dieron y pronunçiaron sobre los quales entre esta dicha villa de Archidona y la dicha çibdad de Antequera han avido letigio y debate y asy mismo para que por nos y en nuestro nonbre podades notyficar e entimar al dicho corregidor e ofiçiales de la dicha çibdad el mandamiento e mandamientos que el rey e la reyna, nuestros señores, y los del su muy alto consejo a nuestro favor e de esta dicha villa dieron e deçernieron en que mandaron anparar y defender en la posesyón de los dichos términos a esta dicha segund que en el mandamiento de sus altezas se contyene y para que podades requerirlos cunplan y guarden el dicho mandamiento o mandamientos, so las penas en él contenidas e so las que el derecho ynpone e da a los trasgresores de la ley e mandamientos de sus reyes e señores e quan

conplido es // bastante poder como nos avemos e tenemos para todo lo que dicho es y para cada una cosa y parte de ello tal y tan conplido e ese mismo lo damos y otorgamos y traspasamos a vos, el dicho Antón Lopes, nuestro procurador con todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades y conexidades e todo lo que vos, el dicho Antón Lopes, dixiéredes y fiziéredes e resonáredes e requiéredes y afrontáredes, nos lo otorgamos y lo avremos por firme e por estable y valedero, agora y syenpre jamás aunque sean de aquellas cosas y cada una de ellas segund derecho requieran e demanden a ver en sy nuestro espeçial mandado y presençias personales, so obligación que fasemos de nuestras personas y bienes e de los bienes del dicho conçejo e sy nesçesario es relevaçión, relevamos a vos, el dicho Antón Lopes, nuestro procurador, de toda carga de satisdaçión e fiaduría, so aquella cláusula del derecho que es dicha en latín, judiçium systi judicatum solvi, con todas sus cláusulas, so la dicha obligación y prometemos y nos obligamos de aver por firme rato y grato todo lo en esta carta contenido y non yremos ni vernemos contra ello en tiempo alguno ni por alguna manera, en firmeza de lo qual otorgamos esta carta de poder ante el escrivano público y testigos de iuso escriptos e por mayor firmeza, la firmamos de nuestros nonbres que es fecha e otorgada en esa dicha villa de Archidona, a quatro días del mes de jullio, año del nascimiento del nuestro salvador Iesu Chripto de mill e quatroçientos y noventa e tres años. Va escripto entre renglones do diz pesquesydor vala y non enpezca. Juan de Madrid, alcalde, Juan Guerrero, alcalde, Miguel Díaz, alguazil, Pedro Chico, regidor. Juan Alonso, regidor. Juan Cano, jurado. Gonçalo Gomes, jurado, testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es e vieron otorgar y firmar aquí estos <dichos> nonbres susodichos, Juan Navalo, escrivano del conçejo de esta dicha villa e Juan // García de la Zerca y Francisco de Sosa, vesynos de esta dicha villa de Archidona y yo Fernán Peres, escrivano del rey e de la reyna, nuestros señores, y su notario público en la su

corte en todos los sus reynos y señoríos e criado del dicho señor conde de Urueña, mi señor, presente fuy a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos y esta dicha carta escrivo, segund que ante mí pasó, e por ende fiz aquí este myo sygno atal en testimonio de verdad, Fernand Peres, escrivano del rey. Por virtud de los quales dichos poderes el dicho Antón Lopes presentó una carta patente del rey e de la reyna nuestros señores, escripta en papel e sellada con su sello real sobre çera colorada e librada e los señores del su muy alto consejo su thenor de la qual es el syguiente: don Fernando y doña Ysabel, por la graçia de Dios, rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Çiçilia, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, conde e condesa de Barçelona y señores de Viscaya e de Molina, duques de Athenas, de Neopatria, conde de Ruysellón, e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano, a vos el conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera, salud y graçia. Sepades que por parte que por parte [sic] del conde de Urueña y del conçejo e omes buenos de la su villa de Archidona nos es fecha relaçión, diziendo que pleito se ovo tratado ante el bachiller Bernaldino como nuestro juez comisario y ante el bachiller Juan de Molina, como su acompañado entre vosotros, de la una parte, y el dicho conde y la dicha villa, de la otra, sobre rasón de çierta yguala y convenençia que entre la dicha villa e vosotros diz que están hecha sobre çierta parte de términos sobre que debatyades amas las dichas partes y que los dichos juezes dieron sentençia arbitraria dada entre la dichas partes de la qual sentençia por parte del dicho conde e de la dicha villa fue apelado para ante nos y que estando // el dicho pleito pendiente diz, que de la una parte a la otra fueron fechas çiertas prendas y que nos enbiamos a Sancho de Barrionuevo que las hiziese tornar e restituyr en çierta forma e diz que el dicho conde y la dicha su villa se teme e reçelan, que estando el dicho pleito pendiente ante nos en grado de la dicha apelación e por

virtud de la dicha apelación suspenso el efeto de la dicha sentençia, querréys ynovar en la dicha cabsa y despojarlos de la posesyón que de los dichos términos han tenido y tienen no lo pudiendo ni deviendo haser de derecho, en lo qual sy asy pasase e dicho conde y la dicha villa resçibiría agravio e daño y por su parte nos fue suplicado y pedido por merçed que sobre ello proveyésemos en remedio con justiçia, mandando vos que no ynovásedes en la dicha cabsa y lo dexásedes estar en el punto y estado en que están, antes que la dicha sentençia fuese dada por los dichos juezes o como la nuestra merçed fuese, es que visto en el nuestro consejo fue mandado abrir el proçeso del dicho pleito y por quanto por el paresçer que los dichos juezes non proçesdieron en la dicha cabsa por virtud de la dicha ley de Toledo e que está pendiente ante nos en grado de la dicha apelación fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rasón e nos tovimoslo por vien, porque vos mandamos que durante la pendençia del dicho pleito y fasta que en el nuestro consejo sea visto y determinado y vos enbiamos mandar lo que sobre ello avéys de haser non hagades ni ynovedes cosa alguna en el dicho negoçio en perjuyzio de la apelación y lo dexéys estar en el punto y estado en que estavan antes que la dicha sentençia fuese dada por los dichos juezes y sy algunas prendas contra el thenor y forma de esta nuestra carta les tenéys fechas ge las tornedes e restituyades syn costa alguna y los unos y los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para nuestra cámara, e demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplase que parescades ante nos en la nuestra corte, do quier que nos seamos del dya que vos enplasare fasta quinze dyas primeros syguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que de ende al que ge la mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque nos sepamos e cómo se cunple nuestro mandado, dado en la çibdad de Córdoba, a primero día del mes de

otubre, año del nacimiento de nuestro señor Iesu Chripto de mill e quatroçientos y noventa e un años, don Alvaro. Johanes liçençiatu, decanus inspalensis, Johanes doctor, Andreas, doctor, Antonius, doctor, Gundisalvus, doctor, Françisco, liçençiatu e yo Alonso del Mármol, escrivano de cámara del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo y en las espaldas de la dicha carta estavan dos firmas e dezía registrada, dotor Alonso Ruyz, chançiller. //

E luego en contynente el dicho Antón Lopes presentó ante el dicho señor corregidor un escripto de requerimiento segund se sygue: Mucho honrados señores, el bachiller Juan Alonso Serrano, pesquesydor de esta çibdad de Antequera, por el rey e reyna, nuestros señores, e Rodrigo de Santestevan e Gonçalo de la Puebla e Juan de la Puebla e Juan de Córdoba, alcaldes, regidores, jurados, ofiçiales, omes buenos de esta dicha çibdad, yo, Antón Lopes, vesino de la villa del Arahal, en nonbre y como procurador que soy del ylustre y muy magnífico señor don Juan Telles Girón, conde de Urueña, mi señor, del consejo del rey e de la reyna, nuestros señores, y en nonbre del conçejo, alcaldes e regidores, ofiçiales e omes buenos de la villa de Archidona de cuyos poderes ante de todas cosas fago presentaçion, paresco ante vos y os notyfico un mandamiento del rey e de la reyna nuestros e de los del su muy alto consejo por el qual declarando aver sydo e ser ninguna la sentençia que el bachiller Bernaldino de Yllescas y el bachiller de Molina contra los dichos mis partes pronunçiaron, mandan que el dicho conde, mi señor, e la dicha su villa de Archidona tengan, posean paçíficamente la posesyón de los términos sobre que hera pleito pendiente y es en grado de apelaçión entre la dicha villa de Archidona e la dicha çibdad de Antequera segund y en la manera que la dicha villa de Archidona poseya los dichos términos antes que la dicha sentençia se pronunçiasse y como a vosotros señores sea çierto y notorio que antes y después que los señores don Sancho Ponçe de León e Hernando de Çayas, juezes árbitros

arbitradores en concordia de anbas las dichas partes dieron y pronunçiaron çierta sentençia y laudo, poseya e poseyó syn contradicción ninguna por mucho tiempo los dichos términos de la dicha villa de Archidona, por ende en el dicho nonbre vos pido obedesçiendo e cunpliendo el dicho mandamiento real, libre y esentamente dyéys a la dicha villa de Archidona, mi parte, poseer los dichos términos pastándolos, portar leña y madera <e raçonar> y beber las aguas segund y en la forma e manera y por los límites e mojones en la dicha sentençia de los dichos árbitros contenidos, conviene a saber: desde la Fuente el Parral que desçiende del Navazo de la // syerra la qual agua parte los términos que va a dar al arroyo de Alimanes donde está otro mojón de esta parte del agua; y dende por esta vía a la Torre de Alimanes, la qual se nonbró por otro mojón; e de allí a un çerrillo agudo que está entre un çerrillo pequeño y la torre de Alimanes, a do se fizo otro mojón, y el villarejo do se fizo otro mojón cubierto; y de allí a la Peña Bermeja do se fizo otro mojón; y dende a una mata de azebuches y mojón cubierto; e por la Sylleta a dar en⁴¹⁶⁸ Guadalhorze a do esta una angostura e de ay el agua abaxo hasta ençima del pinarejo está otro mojón fecho de argamasa, el qual se señaló de nuevo por mojón; e de ay al Atalayuela que está ençima de la Mohedilla, que está ençima de la serrezuela junto con la senda que va al molinillo, do se hizo otro mojón e de ay al çerro Gordo, que está ençima del arroyo del agua asomante a la Peña los Enamorados, do se hiso otro mojón y el agua abaxo a dar en Gudalhorze [sic]; e de ay a la sylleta de la dicha Peña do esta un árbol en medio de dos gajos, que se señaló por mojón; y de ay al majano e del majano al camino viejo do se fizo otro mojón e de ay a un çerro asomante a la cañada del Almendro do se fizo otro mojón en la cañada del Almendro, otro mojón abaxo del pozuelo junto con el carril e de ay a un atalaya alta que está ençima de la cañada del Almendro entre dos atalayas a do se fiso otro

⁴¹⁶⁸ Tachado: a.

mojón; e de ay a los Ojos Altos de Hucar [sic] a do se fiso otro mojón; y de ay el agua ayuso de los Ojos de Huécar que parte los términos hasta la junta de los arroyos del villar de Huécar y del agua que viene de la huenta de la Cueva de Alonso Gomes y por aquella vía a un çerro alto montoso a do nasce el arroyo de Montenegro, do se fixó otro mojón; e de ay a la atalaya del Canbrón e mojón cubierto; e de ay a los pradillos do se fiso otro mojón. En lo qual asy permitir a la dicha villa de Archidona usar de la dicha su posesyón por los límites de suso contenidos, conpliréys el mandamiento del rey e reyna, nuestros señores, el qual pido e requiero una e dos e tres veses e quantas más de derecho puedo y devo, cunpláys, pues ya avéys sydo otra vez requeridos y no lo avéys querido conplir por cuya contenplaçión el dicho señor conde mi señor y la dicha su villa de Archidona de oy en adelante consumará su posesyón e prenda e mandará prenda // ansy a qualquiera de los⁴¹⁶⁹ vesinos de esta dicha çibdad que entrare a cortar leña y madera e caçar e pastar e beber las aguas de los límites e mojones ya dichos en adelante como a todas las otras persona o personas de qualquier çibdad o villa o logar que no sea del dicho conde mi señor que entraren de los dichos límites e mojones adentro, en lo qual asy permitir hazer y non perturbar ni ynquietar a la dicha villa de Archidona, cunpliendo el dicho mandamiento real haréys lo que el derecho os obliga e otra manera lo contrario, haziendo contra vos protesto las penas en el dicho mandamiento contenidas y todas las otras que el derecho de los dichos mis partes y mío en su nonbre a salvo protesto, que sy por consumir la dicha posesyón e prenda a las personas y ganados y bestias de esa dicha çibdad que entraran de los dichos límites e mojones adentro algund escándalo e ynconvinientes se syguieren, sean a vuestro cargo e culpa i no <e de> a su señoría del dicho señor conde, mi señor, ni de la dicha su villa de Archidona y cobrar de vos y de vuestros bienes todos los daños, costas

⁴¹⁶⁹ Tachado: dichos.

e yntereses, menoscabos, que sobre esta razón e caso a su señoría del dicho conde mi señor e a la dicha su villa de Archidona se syguieren e asy mismo protesto de me querellar al rey e reyna, nuestros señores, so cuya protención y anparo pongo a la muy magnífica persona del dicho conde, mi señor, y bienes e a la dicha villa de Archidona e a mí en sus nonbres e de como lo digo, requiero e protesto, pido al presente notario me lo dé sygnado con su sygno para guarda e conservaçión del derecho de los dichos mis partes e mío en su nonbre e a los presentes ruego de ello sean testigos. Chacón liçençiatus.

E luego el dicho Antón Lopes pidió e requirió al dicho señor corregidor que responda al dicho escripto de requerimiento por él presentado e lo que respondiere lo mande encorporar e ynserir en el testimonio que pedí e yeve e ge lo mande dar sygnado en pública forma para guarda e conservaçión de su derecho. E el dicho señor corregidor luego de presente dixo, que obedecía e obedeció la carta e mandamiento de sus altezas en la reverençia que devía, besándola e poniéndola sobre // su cabeça como carta e mandamiento de rey e reyna e señores naturales, a quien Dios nuestro señor dexé bevir e reynar por muchos tienpos e buenos, e quanto al conplimiento de ella dixo, que responderá más ystenso, lo que viere que deve responder e que sy testimonio el dicho Antón Lopes quisyere, que le sea dado con su respuesta e non syn ella.

E después de esto, syete dyas del dicho mes e año sobredicho, el dicho señor corregidor dyo de respuesta de lo susodicho un escripto, segund se sygue: Yo, el bachiller Juan Alonso Serrano, corregidor de la çibdad de Málaga e juez de residençia en la çibdad de Antequera por el rey e la reyna, nuestros señores, digo y respondo al requerimiento y carta a mí presentado por ante vos, el escrivano público por parte de Antón Lopes vesyno de la villa de el Arahál en nonbre e como procurador del magnífico señor don Juan Telles Girón, conde de Urueña, y en nonbre del conçejo e la villa de

Archidona por el qual dize que presenta y notyfica un mandamiento del rey e reyna, nuestros señores, por el qual dize que paresçe que sus altezas declaran aver sydo e ser ninguna la sentençia que el bachiller Bernaldino de Yllescas y el bachiller de Molina avían dado contra los dichos sus partes, que mandavan que el conde su señor e la dicha su villa de Archidona toviesen e poseyesen paçíficamente la posesyón de los dichos términos sobre que hera el pleito pendiente con otras cosas muchas, que dize lo qual todo aquí, aviendo por repetydo e la dicha carta de sus altezas, del rey e reyna nuestros señores, e de los del muy alto consejo que aquella yo obedesco como carta de rey e reyna e señores, a quien Dyos dexé bibir e reynar por muchos tienpos como la tengo obedesçida y quanto al conplimiento de ella, digo que el dicho procurador bien sabe que la dicha carta habla con el // conçejo, como quiera que a mí fue presentada, asy como justiçia de esta çibdad, después la presentó asy mismo en el cabildo a do se respondió por el conçejo e justiçia e mandó responder por su legado e acuerdo conforme a la carta de sus altezas segund la respuesta que el legado con su paresçer e de los regidores e jurados fue acordado e respondido y pues que por el dicho conçejo, con que en la dicha carta habla, fue satysfecho e respondido, yo non tenía que responder ni hera obligado, pues la requisyçión se enderesça contra el conçejo y la carta asy mismo se enderesça y habla con el dicho conçejo, puesto que a mí se presentó, pues después de presentada se presentó en el conçejo y está satisfecho, como dicho tengo, y pues el dicho procurador pide que yo aya de responder, digo que lo dicho do por respuesta e para más convencer digo, que sy él ante mí algo que pedir o de mandar o que yo aya de conosçer de lo contenido en la carta, que aya de mandar por virtud de ella, asy como justiçia, que yo estoy puesto de aver de oyr al dicho procurador del dicho señor conde e de la dicha villa, luego con la dicha çibdad e conçejo de ella e ver quál de ellos tengan razón e justiçia el dicho señor conde e su

villa para lo que defiende e dize e demandándolo e pidiendo e oyendo a la çibdad que yo estó presto de administrar e conplir todo lo que deva e sea obligado e antes de asy lo faser pues su requesyçión non conforme e relaçión con el thenor de la carta como de ello notoria e manifiestamente paresçe, le exorto ruego de parte de sus altezas del rey e reyna, nuestros señores, e de la mía, pido por merçed al dicho señor conde e al dicho conçejo e al dicho su procurador // en su nonbre que no se entremetan a usar de más de lo que en la carta se contiene, por el daño e deserviçio que a sus altezas se seguiría, so las protestaçiones que la dicha çibdad tiene fechas en la respuesta que dio a su requisyçión e presentaçión de carta, e, sy testimonio quisiere, pido que no le sea dado syn esta mi respuesta e syn que la çibdad quera dezir o dixiere, a la qual mando a vos el escrivano lo notifiqúys a la dicha çibdad para ver lo que querá dezir por en esto de segund del serviçio de sus altezas. E luego encontynente y del dicho escrivano notyfiqúe esta dicha respuesta a la dicha çibdad estando ayuntados en cabildo, los quales dixieron que ya tyene respondido al procurador del dicho señor conde e de la dicha Archidona. E que a esto non conviene responder más de lo que respondido tyene, testigos que fueron presentes, Juan Alonso del Castillo e Pedro Ferrer, escrivano, e el dicho procurador pidió a mí el dicho escrivano, testimonio de todo lo susodicho e yo di le ende este segund e en la manera que ante mí pasó, que es fecho este dicho día e mes e año susodicho, va entre renglones, o dis dicho [...] e el de e testado de e diz dos veses dichos. E yo, Pedro de Çamora, escrivano del rey e de la reyna, nuestros señores, e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos e uno de los escrivanos públicos del término de la çibdad de Málagaga [sic] e escrivano del dicho señor bachiller Juan Alonso Serrano, juez de residençia en Antequera por sus altezas, presente fuy a Toledo que dicho es en uno con los dichos testigos, en fin de lo qual fisy aquí este mío sygno atal en testimonio de verdad. Pedro de Çamora, escrivano público.

// Los testimonios que traxo Antón Lopes de la çibdad de Antequera de la presentaçión de la carta del rey e reyna e asy mismo la dicha carta de sus altezas. Requisición con la provisión real al bachiller Serrano, juez de Antequera.

74

1496, julio, 28. Archidona.

AHN. Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Osuna. C. 62, Doc. 44.

Sentencia y traslado de la misma realizada por el bachiller Juan Alonso Serrano sobre las pretensiones de la ciudad de Antequera y villa de Archidona en torno a los límites de sus términos.

Este es traslado bien e fielmente signado de una sentençia firmada por el vrtuoso señor el bachiller Juan Alonso Serrano, contador mayor de cuentas del Rey e de la Reyna, nuestros señores, e de su muy alto consejo, segund por ella paresçia su thenor de la qual es esta que se sigue:

Vista la mucha diferençia e debate que se a cabsado e seguido entre el señor conde de Ureña por su villa de Archidona e la çibdad de Antequera sobre la quystión de los términos de entre la dicha çibdad e la dicha villa, así en el partido de la tierra que se dize de los Alimanes, como en lo de la Peña y en lo de los Ojos de Huécar y todo lo a él, e visto como el pleyto e debate se ventiló ante otro juez e juezes y se sentençió y fue apelado y se llevó la cabsa ante sus altezas y ante los señores de su muy alto consejo y visto como el señor conde me escribió, deseando el serviçio de sus altezas y la pacificaçión de la tierra por el tienpo, porque estaban sus altezas fuera del reyno, sy la çibdad venía de Antequera en poner en mis manos el dicho debate e diferençia para que por mí fuese determinado y atajado, que su señoría lo faría asy mismo e visto cómo después sus altezas mandaron remitir el dicho negoçio para mí y el proçeso que estava

en el consejo presentado, e visto como su señoría todavía e la çibdad ovieron por bien e quisieron que la cabsa por mí se acabase e atajase, y visto lo que su señoría del dicho señor conde a escripto, y visto lo que se ha platicado con el honrado el liçençiado Sevastián Chacón y con el honrado cavallero Diego de Villaseñor, alcayde de Archidona, que su señoría el dicho señor conde enbió para entender en la concordia, como su señoría me avía escripto, e visto todo lo que pasó en la çibdad de Antequera e de cómo vinimos aquí a do estamos en el dicho campo de Alimanes y visto lo en que parava la concordia y la diferençia en que quedava todo atento y otras cosas muchas que me mueven para ello.

Fallo. Llamado el nuestro Redenptor IesuChripto, que devo demandar e mando que la diferençia de términos [entre] la çibdad de Antequera e la dicha villa de Archidona de la parte de los Ojos de Huécar desde el cabo do enpieça es deslindamiento hasta llegar a la Peña de los Enamorados e de la Peña de los Enamorados en adelante hasta llegar al río de Guadalhorze en el // vado de la madera se divida e parta por los mojones e deslindamiento que fue fecho e mandado hazer por los honrrados cavalleros don Sancho de León e Fernando de Çayas sobre que dieron sentençia aprova[n]do, confirmando e ratificando la dicha sentençia de los dichos juezes; y del dicho vado de la madera del dicho río de Guadalhorze se parta por el dicho río fasta llegar a la junta de agua del arroyo del Parral que viene de los Alimanes y de la junta de las dichas aguas, buelva por el dicho arroyo arriba y parta el dicho término la dicha agua entre la dicha çibdad y la villa de Archidona, yendo por el dicho arroyo arriba e antes de llegar al codo que haze el dicho arroyo y de atravesar la tierra cara arriba a la syerra derecho a un peñón grande que está cabo la dicha syerra en lo alto, el qual dicho peñón está entre el arroyo del dicho Parral derecho del nasçimiento del dicho arroyo y entre el nasçimiento del dicho arroyo de la Fresnedilla

más çercano al dicho mojón del nasçimiento del agua del arroyo del Parral que del nasçimiento del agua del arroyo de la Fresnedilla, e an se de fazer dos mojones entre el dicho peñón e el dicho arroyo, en el qual dicho ryncón que ataja el dicho mojón del dicho peñón e los otros dos mojones que se fizieron entre él y el dicho arroyo hasta el nasçimiento de la dicha agua puede aver çinquenta e tres fanegadas de trigo media más o media menos de senbradura e del dicho peñón sube derecho a la syerra e peñas altas e por este deslindamiento e amojonamiento mando que se dividan e partan e guarden e tengan la división e apartamiento de las tierras de la dicha çibdad de Antequera e la villa de Archidona y condepno a ca una de las dichas partes e asy lo tengan e guarden de oy en adelante y por mi sentençia definitiva asy lo pronusçio e mando en estos escriptos y por ellos y por cabsas que a ello me mueven non hago condepnación de costas, salvo que las partes separen a las que tyenen fechas cada una. Johanes Alfonsi yn decretus bach[alari]us. // Dada e pronunçiada en el campo de Alimanes <en jueves> veynte e ocho días del mes de julio de noventa e séys años, en persona de Diego de Villaseñor e el liçençiado Sevastyan Chacón, procuradores que se dixeron del dicho señor conde e de la su villa de Archidona e en presençia de los alcaldes e el bachiller Gonçalo de Padilla, alcalde mayor, e Juan de Segura, alcalde ordinario, e Rodrigo de Santestevan e Pedro Gonzales de Docón e Gonçalo de la Puebla e Christóval de Narbaes, regidores e Juan de la Puebla e Lorenço de Padilla, jurados e Fernando de Molina procurador de la dicha çibdad en nonbre de la dicha çibdad testigos Juan de Torres, escrivano público, e Gonçalo Coracho e el bachiller Alfonso Beltrán e Diego del Castillo, vesyno de Málaga.

E luego en continente los dichos alcaydes, Diego de Villaseñor e el liçençiado Chacón dixeron, que ellos en nonbre del dicho señor conde non consyntían ni

consyntieron en la dicha sentençia, asy en nonbre del dicho señor conde como de la dicha su villa.

E luego los sobredichos por parte de la dicha çibdad de Antequera e Fernando de Molina, su procurador en su nonbre, dixeron, que pedían e pidieron traslado de la dicha sentençia e que avrían su acuerdo e responderían en el término del derecho; testigos los dichos, fecho e sacado fue este dicho traslado de la dicha sentençia original que dio e pronunció el dicho señor bachiller susodicho en la çibdad de Málaga, a veynte un días del mes de agosto, año susodicho del señor de mill e quatroçientos noventa e seys años. Testigos que fueron presentes al leer e conçertar este dicho traslado con la dicha sentençia original Gonçalo de Segura e Pedro Fernandes de Córdoba, vesynos de Antequera, e Juan de Santamaría <Va entre renglones, o dis Joanes, vala> // vesyno de la dicha çibdad Málaga. E yo, Iohan Alfonso del Castillo, escrivano de cámara del rey e de la reyna, nuestros señores, e su escrivano e notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos que presente fui, quando el dicho bachiller dio e pronunció la dicha sentençia e este traslado e fise sacar a pedimiento de la dicha çibdad de Antequera. E porque es verdadera es verdad la fise en este mío signo atal. Iohan del Castillo. //

Traslado de una sentençia.

Vysto la mucha diferençia e debate que se a causado e segido entre el señor conde de Urueña por su villa de Archidona e la çibdad de Antequera sobre la questión de los términos de entre dicha çibdad e la dicha villa asy en el partido de la tierra que se dise de los Alimanes como en lo de la Peña y en lo de los Ojos de Huécar y todo lo al e visto como el pleito y debate se ventiló ante otro juez e jueces e se sentençió e fue apelado e se elevó la causa ante sus altesas y ante los señores del su alto consejo y visto cómo el señor conde me escribió ,deseando el serviçio de sus altesas y la

paçificación de la tierra por el tienpo, porque estavan sus altesas fuera del reyno, sy la çibdad⁴¹⁷⁰ venía de Antequera en poner en mis manos el dicho debate e diferençia, para que por mí fuese determinado y atajado que su señoría, lo faría asy mismo, y visto cómo después sus altesas mandaron rimitir el dicho negoçio a mí y el proçeso que estava en el consejo presentado, e visto con su señoría todavía e la çibdad ovieron por bien e quisieron que la causa por mí se acabase e atajase, e visto lo que su señoría del dicho señor conde a escripto, e visto lo que se a platicado con el honrado liçençiado Sevastián Chacón e con el honrado cavallero Diego de Villaseñor, alcaide de Archidona, que su señoría, el dicho señor conde, enbió para entender en la concordia como su señoría me avía // escripto, e visto todo lo que pasó en la çibdad de Antequera e de cómo venimos aquí a do estamos en el dicho canpo de Alimanes, e visto lo en que parava la concordia y la diferençia en que quedava todo atento y otras cosas muchas que me mueven para ello.

Fallo. Llamado el nuestro Redentor IesuChripto que devo demandar e mando que la diferençia de términos entre la çibdad de Antequera e la dicha villa de Archidona de la parte de los Ojos de Huécar desde el cabo do enpieça es deslindamiento hasta llegar a la Peña de los Enamorados e de la Peña de los Enamorados en adelante hasta llegar al río de Guadalhorse en el Vado de la Madera se divida e parta por los mojones e deslindamiento, que fue fecho e mandado hazer por los honrrados cavalleros don Sancho de León e Fernando de Çayas sobre que dieron sentençia, aprovando, confirmando e ratificando la dicha sentençia de los dichos juezes, e del dicho vado de la madera del dicho río de Guadalhorse se parta por el dicho río fasta llegar a la junta de agua del arroyo del Parral que viene de los Alimanes y de la junta de las dichas aguas buelva por el dicho arroyo arriba y parta el

⁴¹⁷⁰ Tachado: de Anteq.

dicho término la dicha agua entre la dicha çibdad y la villa de Archidona, yendo por el dicho arroyo arriba e antes de llegar al codo que haze el dicho arroyo y de atravesar la tierra cara arriba a la syerra derecho a un peñón grande que // está cabo la dicha syerra en lo alto, el qual dicho peñón está entre el arroyo del dicho Parral derecho del nasçimiento del dicho arroyo y entre el nasçimiento del dicho arroyo de la Fresnedilla, más çercano al dicho mojón del nasçimiento de agua del arroyo del Parral que del nasçimiento del agua del arroyo de la Fresnedilla, e an se de faser dos mojones entre el dicho peñón e el⁴¹⁷¹ dicho arroyo en el qual dicho ryncón que ataja el dicho mojón del dicho peñón e los otros dos mojones que se hasieron entre él e el dicho arroyo hasta el nasçimiento de la dicha agua pueda aver çinquenta e tres fanegas de trigo media más o media menos de senbradura e el dicho peñón sube derecho a la syerra e peñas altas e por este deslindamiento e amojonamiento mando que se dividan e partan e guarden e tengan la dicha división e apartamiento de las tierras de la dicha çibdad de Antequera e villa de Archidona y condeno a cada una de las dichas partes e así lo tengan e guarden de oy en adelante e por sentençia definitiva asy lo pronunçio e mando en estos escriptos e por ellos e por causas que a ello me mueven non hago condenaçión de costas sal[v]o que las partes separen a las que tyenen fechas cada una. // Dada e pronunçiada en el campo de Alimanes, jueves, XXVIII días de jullio de XCVI años, en presençia del alcaide Diego de Villaseñor e liçençiado Chacón, procuradores que se dixeron del señor conde e de la su villa de Archidona y en presençia del procurador de la çibdad e otros ofiçiales que non se hallaron.

Y luego yn continente los dichos alcaydes, Diego de Villaseñor e liçençiado Chacón, dixeron, que ellos en nonbre del dicho señor conde non consyntían ni

⁴¹⁷¹ Tachado: e el.

consyntieron en la dicha sentençia, asy en nonbre del dicho señor conde como de la dicha su villa.

E luego los sobredichos por parte de la dicha çibdad de Antequera e Fernando de Molina, su procurador, en su nonbre dixeron que pedían e pidieron traslado de la dicha sentençia e que avrían su acuerdo e responderían en el término del derecho.

Sentencia synple del bachiller Serrano, dada en jullio de XCVI años.

75

1476, diciembre, 5. Toro (Zamora).

AGS, RGS. LEG 147612, f. 696.

Los Reyes Católicos confirman carta de 1452 donde un regidor renuncia a su cargo en el cabildo de Antequera en favor de su hijo, la cual se incorpora en el mismo documento.

<Iohan de Ocón, regidor de Antequera. Confirmación de su regimiento, que le anpare e defienda en el dicho ofiçio>

Don Fernando e doña Guisabel [sic] etc. Al conçejo, alcaide, alcaldes, alguasil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Antequera, que agora son o serán de aquí adelante o a qualquier o qualesquier de vos, a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades que, por parte de Juan de Ocón, fiyo mayor legítimo de Pedro de Ocón, nuestro regidor de esta çibdad, nos fue fecha relación que el señor rey don Juan, nuestro padre de gloriosa memoria, le ovo fecho merçed por una su carta del dicho ofiçio de regimiento del dicho su padre, por renunçiaçión que le ovo fecho del dicho ofiçio, con çiertas cáusulas [sic] e condiçiones e fyrmes en la dicha merçed contenidas e declaradas e espeçificadas, al qual fue resçibido por los dichos conçejo e ofiçiales, para cada e quando el dicho su padre le

dexase el dicho ofiçio o pasase de esta presente vida, e lo toviese e usase de él e oviese la quitaçión e derechos e salarios anexos e perteneçientes al dicho ofiçio, segund que más largamente en la dicha carta de la merçed se fase minçión, su thenor de la qual es esta que se sigue:

Don Juan, por la graçia de Dios, rey de Castilla e de León, de Toledo, de Galisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de Algarbe, de Algesira e señor de Viscaya e de Molina, por faser bien e merçed a vos, Juan de Ocón, fijo mayor legítimo de Pedro de Hocón, mi regidor de la mi çibdad de Antequeram tengo por bien e es mi merçed que agora e de aquí a // delante, para en toda vuestra vida seades mi regidor de la dicha çibdad de Antequera en lugar del dicho Pedro de Hocón, vuestro padre, e que aviedes e levedes la quitaçión e salario que por rasón del dicho ofiçio devedes aver, a el dicho vuestro padre con el avya e tenía, pero tengo por bien e es mi merçed que el dicho Pedro de Ocón, vuestro padre, use por vos el dicho ofiçio de regimiento e aya e llieve la quitaçión e salario a él anexa e pertenesçiente en cada año todos los derechos de su vida, en tanto que vos seades de hedad para servir el dicho ofiçio, fasta que vos quiera dexar el dicho ofiçio; e por esta mi carta mando al conçejo, alcaide, alcaldes, alguasil, cavalleros, escuderos, regidores, jurados, ofiçiales e omes buenos de la dicha mi çibdad de Antequera e a cada uno de ellos, que juntos asen cabildo, segund que lo han de uso e de costumbre, dexando vos, el dicho Pero de Ocón, vuestro padre, el dicho ofiçio o fallasçiendo de esta presente vida, resçiban de vos, el dicho Juan de Ocón, el juramento que en tal caso se requiere e asy por vos fecho, vos ayan e resçiban por mi regidor de la dicha çibdad de Antequera e vos den e paguen del pagador de la dicha çibdad la quitaçión e salario e derechos que por rasón de él devedes aver e vos devan ser pagados e vos guarden e fagan guardar todas las graçias e merçedes e franquetas e esençiones e prerrogativas e ymulidades, que por rasón del

dicho ofiçio devedes aver e vos devan ser guardadas segund e por la forma e manera que acudieron al dicho Pedro de Hocón, vuestro padre, e le fueron guardadas e a los otros mis regidores de la dicha çibdad e a cada uno de ellos que están con vos e vos resçiban el dicho ofiçio e a la posesión e casy posesión de él. E yo por la presente resçibo e he por resçibido a a él // e a la posesión de él e vos mando e do poder conplido e abtoridad para usar de él como regidor de la dicha çibdad, por quanto el dicho vuestro padre me lo enbió suplicar e pedyr por merçed. E por faser más bien e merçed al dicho Pedro de Hocón, vuestro padre, tengo por vien e es mi merçed, que sy vos, el dicho Juan de Hocón, falleçierdes de esta presente vida antes que el dicho Pedro de Hocón, vuestro padre, en qualquier manera, que el dicho ofiçio de regimiento se torne al dicho Pedro de Hocón, vuestro padre, e non a otra persona alguna e yo non pueda faser merçed a otra persona alguna e sy la fisiere, que la tal sea obrreitiça e subrrreitiça e non fecha para duda de mi voluntad e non pare prejuisio al dicho vuestro padre, mas que syn embargo de aquello el dicho Pedro de Hocón, vuestro padre, use el dicho ofiçio de regimiento e llieve e aya la quitaçión e salario de él e las cosas a él pertenesçientes por quanto mi merçed e voluntad es, que el dicho ofiçio remanesca e fynque en vos, el dicho Juan de Hocón, cada que el dicho vuestro padre vos lo quisiera dexar o fallasca de esta presente vida e sy vos falleçiedes remanesca e finque en el dicho Pedro de Hocón, vuestro padre, e non ni otra persona alguna por los muchos e buenos serviçios que el dicho vuestro padre me ha fecho en la guerra contra los enemigos de la sancta fe catolica e non otra persona alguna; e mando al dicho conçejo e alcalde, alcaldes, alguasil, regidores e jurados, cavalleros, escuderos e omes buenos de la dicha çibdad de Antequera e a cada uno de ellos, que vos lo consyentan e cunplan e lo non contradiga por manera alguna que sea e son por la manera que en esta mi carta se contiene, so pena de la mi merçed e de privaçión de los ofiçios que de mí tienen

o tovieran e de confiscación de todos sus bienes para la my cámara, que en esta mi carta se contiene de los que lo non conpliere o contra ello fueren, e demás mando al ome que les esta mi carta mostrare que los enplase que parescan ante mí en la mi corte, doquier que yo sea personalmente del día que los enplasare fasta quinse días, so la dicha pena, e mando so pena de dies mill maravedís para la dicha mi cámara a qual // quier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque yo sepa en cómo se cunple mi mandado. Dada en la noble villa de Valladolid, a siete días de octubre, año del nascimiento del nuestro señor IhesuChripto de mill e quatroçientos e çinquenta e dos años. Yo el rey. Yo el doctor, Fernando Días de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fise escrivir por su mandado, registrada.

E nos suplicó e pidió por merçed el dicho Juan de Hocón, que porque asy a él, como al dicho su padre, la dicha merçed suso incorporada e todas las cosas en ella contenidas mejor e más conplidamente les fuese guardadas, que ge la confyrmásemos e mandásemos guardar o que sobre ellos los proveyésemos como la nuestra merçed fuese, lo qual por nos visto e otrosy, por algunos serviçios que el dicho Juan de Hocón, el dicho Pedro de Hocón, su padre, nos han fecho e, otrosy, por les faser byen e merçed, tovímoslo por byen e por la presente confyrmamos e aprovamos al dicho Juan de Hocón e al dicho Pedro de Hocón, su padre, la dicha merçed suso incorporada que les fue fecha por el dicho rey don Juan por la dicha su carta e todo lo en ella contenido e cada cosa e parte de ello, porque vos mandamos a todos e a cada uno de vos que veades la dicha carta de la dicha merçed suso incorporada e la guardedes e cunplades e fagades guardar e conplyr al dicho Juan de Hocón e al dicho Pedro de Hocón, su padre, e a cada uno de ellos en todo e por todo, segund e por la forma e manera que en ella se contiene e contra el tenor e forma de ella les non vayades nin pasades nin

consyntades yr nin pasar ni algund tienpo nin por alguna manera e queremos e es nuestra merçed e voluntad que vos, el dicho conçejo, juntos en vuestro cabildo e ayuntamiento, segund que lo avedes de uso e de costunbre, resçibades del dicho Juan de Hocón, pues que es ya abliedad el juramento e solepnidad que en tal caso se requiere, segund lo suelen faser los otros regidores de esta dicha çibdad, el qual por él satyfecho gose de la dicha carta de merçed, que asy el dicho señor rey don Juan fiso al dicho Pedro de Hocón, su padre, e a él. E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de las penas e enplasamientos en la dicha carta de merçed suso incorporada contenida e mandamos so la dicha pena a qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque nos sepamos en cómo se cunple nuestro mandado. Dada en la noble çibdad de Toro, çinco días de disienbre, año del nasçimiento del nuestro señor IhesuChripto de mill e quatroçientos e setenta e seis años. E esta merçed fasemos a vos el dicho Juan de Hocón, fijo de Pedro de Hocón, contando que mostredes primeramente que seades resçibidos en el dicho ofiçio de regimiento, la renunçiaçión del dicho Pedro de Hocón, vuestro padre, fymada de su nonbre e signado de escrivano público. Por el rey, por la reyna. Yo, Pedro Camañas, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fise escrivir por su mandado. Registrada, Diego Sanches.

76

1477, marzo, 10. Madrid.

AGS, RGS, LEG, 147703, f. 153.

Los Reyes Católicos confirman la carta de renuncia de un regidor de la ciudad de Antequera en favor del marido de su hija, para que le sustituya en el cargo.

<Facultad para renunçiar [de Rodrigo de Acosta, regidor de Antequera] su ofiçio de regimiento en su yerno>

Don Fernando e doña Ysabel, etc. Por faser bien e merçed a vos, Rodrigo de Acosta, regidor e veçino de la çibdad de Antequera, por algunos buenos e leales serviçios que nos avedes fecho e fasedes de cada día e en alguna hemienda e remuneración de ellos, tenemos por bien e es nuestra merçed que agora e de aquí adelante, asy en vuestra vida como al tiempo de vuestro fynamiento en vuestro testamento e postrimera voluntad cada e quando quisyeredes e por bien tovieredes, podades renunçiar e traspasar en Rodrigo de las Finojosas, vuestro yerno, el dicho ofiçio de regimiento de la dicha çibdad con la quitaçión e derechos e salarios al dicho ofiçio anexos e pertenesçientes, e que, luego que por vos⁴¹⁷² le fuere renunçiado el dicho ofiçio de regimiento, entre e esté en el conçejo e ayuntamiento de esa çibdad e use e exerça el dicho ofiçio después que vos, el dicho Rodrigo de Acosta, entrardes e estuvierdes en él, que se lo renunçiásedes e traspasásedes. E por esta nuestra carta o por su traslado sygnado de escrivano público mandamos al conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales, omes buenos de la dicha çibdad de Antequera, que luego que por vos fuere renunçiado el dicho ofiçio de regimiento al dicho Rodrigo de las Finojosas, vuestro yerno, o sy vos falləsçiendo antes de aver fecho la dicha renunçiación en qualquier manera, que juntos en su conçejo e ayuntamiento e cabildo segund que lo ha de uso e de costunbre tome e resçiba del dicho Rodrigo de las Finojosas, vuestro yerno, juramento e solepnidad que en tal caso se requiera, el qual

⁴¹⁷² Tachado: *el dicho*.

sea asy fecho, la aya e resçiba por el regimiento // de la dicha çibdad e dende adelante usen con él en el dicho ofiçio, e vos recuda e faga recodir con la quitaçión e derechos e salarios del dicho ofiçio anexos e pertenesçientes, segund que a vos, el dicho Rodrigo Acosta, recudieron e fysieron recudir bien e conplidamente, en guisa que le non mengue en cosa alguna. Ca nos por esta nuestra carta lo resçibimos e avemos por resçebido al dicho ofiçio de regimiento e al uso exerçio de él; en caso que para el dicho conçejo el ofiçio non seáys resçibido, lo qual todo que dicho es e cada una cosa e parte de ello, queremos e mandamos que se faga e cunpla asy, non enbargante qualesquier cartas e cédulas e espetatyvas que del dicho ofiçio ayan dado, él por regidor entre en nuestro serviçio, o nos o qualquier de nos oviésemos fecho e dado a qualquier o qualesquier personas asy fasiase merçed del primero ofiçio que vacare en esa dicha çibdad, non para que se consuma en él ni asy mismo enbargante las leyes que disen, que las cartas dadas contra ley o fuero o derecho deven ser obedesçidas e non conplidas e que las leyes e fueros e derechos e usos non pueden ser derogados, salvo por cortes ni otras qualesquier leyes, fueros e derechos, premáticas sançiones de nuestros reynos, que en contra de lo susodicho sea o ser pueda, con las quales e con cada una de ellas nos dispensamos e las abrogamos e derogamos en quanto a esto atañe, e queremos e mandamos que syn enbargo de las dichas leyes e de cada una de ellas, el dicho Rodrigo de las Fynojosas, vuestro yerno, gose e le sea guardada esta carta, que nos le fasemos, e vos podades usar de la liçençia e facultad esta nuestra carta, e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de privaçión // de los ofiçios e de confiscaçión de los bienes de los que lo contrario fysiesen para la nuestra cámara e fisco. E demás dase al ome que la nuestra carta mostrare que los enplase que parescan ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos, del día que los que enplasare a quinse días primeros syguientes, so la dicha

pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende, al que ge la mostrare, testimonio sygnado con su sygno, porque nos sepamos en cómo se conple nuestro mandado. Dada en la villa de Madrid, a dies días del mes de março, año del nascimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quatroçientos e setenta e syete años. Yo el rey, yo la reyna. Yo, Diego de Santander, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fyse escribir por su mandado. Registrada.

77

1477, junio, 12. Trujillo (Cáceres).

AGS, RGS, LEG, 147706, f. 257.

La reina Isabel manda a las localidades de Sevilla, Écija, Carmona y Córdoba que colaboren en el abastecimiento de la ciudad de Antequera.

<Para las çibdades e villas de la Andalusía, que le den [a Pedro de Grijalva] carretas e bestias en que se lieve pan e vino e otros mantenimientos a la çibdad de Antequera, que dexaron talada los moros>

Doña Ysabel etc. A los conçejos, alcaldes, alguaziles, veynte e quatro, cavalleros, jurados, ofiçiales e omes buenos de las nobles e leales çibdades de Sevilla e Córdoba e Écija e de la villa de Carmona e de todas las villas e logares de sus tierras e comarcas e a cada uno e qualquier o qualesquier de vos, a quien esta mi carta fuere mostrada o su traslado sygnado de escrivano público, salud e graçia. Bien sabedes e a todos es notorio como al rey de moros del regno de Granada, enemigos de nuestra santa fe catolica, en el mes de mayo que agora paso de este presente año vinieron a la çibdad de Antequera por la tomar e se apoderar de ella sy pudieren, a lo qual nuestro señor no les quiso dar logar, e como los que estavan en la dicha çibdad de Antequera

pusyeron en peligro sus personas por la defender que mostraron en la defensyon, la lealtad e fedelidad que me devían como buenos e leales vasallos e súbditos e naturales, e por esta cabsa les fue fecho grande tala en las viñas e panes e huertas e otros heredamientos del término de la dicha çibdad e quemaron e derrocaron muchas casas, de manera que la dicha çibdad tiene e está en grand mengua de pan e vino e otros mantenimientos, e porque la dicha çibdad está tanto çerca de la tierra de los dichos moros, sy no se proveyese, estaría a grand peligro de que al rey mi señor e a mi vernía grand deserviçio en muy grand dapno a estos regnos en espeçial a esas dichas çibdades e villas e logares e a sus tierras e comarcas e para proveer e basteçer la dicha çibdad, yo enbio allá a Pedro de Grijalva, criado del rey mi señor e mio, para que faga llevar el pan e vino e otros basteçimientos que son menester. Por ende yo vos⁴¹⁷³ ruego e mando a todos e a cada uno // de vos en vuestros logares e juridisçiones que, cada e quando que por el dicho Pedro de Grijalva fueredes requeridos, le dedes e fagades dar todas las carretas e vestias con sus aparejos que vos pidiere para llevar pan e vino e los otros basteçimientos e cosas que menester sea para proveymiento de la dicha çibdad. E otrosy le dedes gentes de cavallo e de pie, las que menester oviere para quales recua o recuas, que asy se llevare para cada yr e venyr seguros syn resçibir daño alguno de los dichos moros, e en esto vos ruego e mando que non pongades escusa ni dilaçión alguna, pues conosçes quanto es conplido a serviçio de Dios e del rey mi señor e mío e al pro e bien de esas çibdades e villas e logares e sus tierras e de estos nuestros regnos, lo qual vos deve en serviçio señalado. E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de privaçión de los ofiçios e de confiscaçión de los ofiçios e de confiscaçión de los bienes de los que lo contrario fisyera para la mi cámara. E demás mando al ome que vos esta mi carta mostrare que

⁴¹⁷³ Tachado: *mando*.

vos enplase, que parescades ante mí en la mi corte, doquier que yo sea, del día que vos enplasare a quinse días primeros syguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostare testimonio sygnado con su sygno sin dineros porque yo sepa en cómo se cunple mi mandado. Dada en la noble çibdad de Truxillo, a dose días de junio, año del nasçimiento del nuestro señor salvador IhesuChripto de mill e quatroçientos e setenta e syete años. Yo la reyna, yo Françisco de Madrid, secretario de nuestra señora la reyna, la fise escribir por su mandado. Registrada.

78

1478, febrero, 3. Sevilla.

AGS, RGS, LEG. 147802, f. 2.

Los Reyes Católicos confirman carta de renuncia de un regidor de Antequera en favor de su hijo, para que le sustituya en el cargo.

<Gonçalo de Sant Estevan, regidor de Antequera, facultad para un su fijo>

Don Fernando y doña Ysabel etc. Por faser byen e merçed a vos, Gonçalo de Santestevan, regidor de la çibdad de Antequera, tenemos por bien e es nuestra merçed que agora y al tienpo de vuestro finamiento e postrimera voluntad, cada e quando que quisierdes e por bien tovierdes, podades renunçiar e traspasar e renunçiarde e traspasades el dicho vuestro ofiçio de regimiento en Bernal Gonçales, vuestro fijo, con el uso e exerçio del dicho ofiçio e con la quitaçion e derechos e salarios a él pertenesçientes; e por esta nuestra carta e por su traslado sygnado de escrivano público, mandamos al conçejo, alcaldes, alguasil, cavalleros, jurados, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Antequera e a cada uno de ellos, cada e quando vos renunçiarde e traspasardes el dicho uso e ofiçio de regimiento de la dicha

çibdad en Bernal Gonçales, vuestro fijo, tomen e resçiban de él el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere. El qual asy, por él fecho, lo ayan e resçiban el dicho ofiçio para después de los dichos vuestros días e que vacando lo dexten e consyentan del dicho ofiçio con todo lo a él conçerniente, syn para ello les mostrar otra nuestra carta o mandamiento y que recudan e fagan recudir con la quitaçión e con todos los otros derechos e salarios al dicho ofiçio anexos e perteneçientes e le guarden e fagan guardar todas las honras e graçias e merçedes, franquesas e libertades, preheminençias y dignidades e prerrogativas e esençiones ynmunidades e todas las otras cosas e cada una de ellas que por rasón del dicho ofiçio deven ver e gosar y le deven ser // guardadas, todo bien e conplydamente en guisa que le non mengue ni de cosa alguna y que en ello enbargo ni contrario alguno le non pongades ni consyntades poner, ca nos por la presente carta vos damos poder conplido, segund dicho es, para que podades renunçiar e traspasar e renunçiedes e traspasades el dicho vuestro ofiçio en el dicho Bernal Gonçales, vuestro fijo, e después de asy renunçiado, reçebimos e avemos por reçebido al dicho ofiçio al dicho Bernal Gonçales, vuestro fijo, e le damos poder e abtoridad para que pueda usar e use de él y lieve la quitaçión y derechos e salarios a él perteneçientes en caso que por ellos o por alguno de ellos non seades resçibido y los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed y de privaçión de los ofiçios y confiscaçión de los bienes de los que lo contrario fisieren para la nuestra cámara; e demás, mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare que los enplase, que parescan ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos, del día que los enplasare a quinse días primeros syguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé ende al que ge la mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque nos sepamos en cómo se cunple nuestro mandado. Dada en la muy noble

e muy leal çibdad de Sevilla, tres días del mes de febrero, año del nascimiento del nuestro señor IhesuChripto de mill e quatroçientos y setenta y ocho años. Yo el rey, yo la reyna. Yo Fernando Dálvares de Toledo, secretario del rey e la reyna, la fise escrevir por su mandado. Regsitrada, Diego Sanches.

79

1480, marzo, 24. Toledo.

AGS, RGS, LEG, 148003, 60.

Carta de perdón de los Reyes a Católicos a un vecino de Córdoba por homicidio tras pasar como homiciano en Antequera. Acompaña certificación emitida por el cabildo antequerano, avalando tal circunstancia.

<Diego Sanches Espartero, veçino de Córdoba. Perdón de la muerte de Gonzalo Calero, veçino de Córdoba, porque sirvió en Antequera>

Don Fernando e doña Ysabel etc. Al nuestro justiçia mayor e a los alcaldes e alguasiles e otras justiçias de la nuestra casa e corte e chançillería e a todos los corregidores, alcaldes, alguasiles e otras justiçias e ofiçiales qualesquier, asy de la muy noble çibdad de Córdoba como de todas las otras çibdades e villas e lugares de los nuestros reynos e señoríos e a cada uno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado sygnado de escrivano público, salud e graçia. Sepades que vimos una carta de suplicaçión del privilegio de los omysianos del conçejo, alcalde, alguasil, regidores e jurados e ofiçailles e omes buenos de la çibdad de Antequera que fue ganada por Diego Sanches Espartero, vesino de la dicha çibdad de Córdoba, escripto en pergamino de cuero e firmado de su nonbre e sygnado de escrivano público, fecha en esta guisa: A todos quantos la presente vierades que Dios honre e guarde del mal. El conçejo, alcaide, alcaldes, alguasiles e regidores e jurados e ofiçiales e omes

buenos de la çibdad de Antequera, nos vos enbiamos recomendar, bien sabedes o devedes saber como esta dicha çibdad tyene privilegio rodado, confirmado de los señores reyes pasados e confirmado del rey e de la reyna nuestros señores, por el qual su altesa manda que todas las personas, omes o mugeres que en esa dicha çibdad bivieren e biven e moran e poblan en ella e estovieren un año e un día a su costa e misyón que sean quitos e perdonados de qualquier muerte o muertes, ome, omes o muger o mugeres omesyillos o exçesos o malefiçio o malefiçios criminales que avían fecho o fisieren o cometido o cometieren o han caydo o cayeren en qualquier manera por qualquier rasón que sea, segund que esto y otras cosas más largo en el dicho privilegio se // contiene porque esa dicha çibdad se pueble e esté poblada de gente para se poder defender de los moros enemigos de nuestra santa fe católica por la frontera e grand çercanía que con ellos tiene e por ganar este dicho privilegio e gosar de él e de los perdones e esençiones e libertades en él contenidos vino a esa çibdad a faser e fiso el dicho serviçio e morada del dicho año e día Diego Sanches Espartero, veçino de la muy noble çibdad de Córdoba, por quanto dis que fue puesto en culpa o acusan o quieren acusar e ponen en culpa de la muerte de Gonçalo Calero, morador que dis que fue en la dicha çibdad de Córdoba, que murió en la dicha çibdad de Córdoba de çierta ferida que le fue dada. Agora catorse meses poco más o menos tienpo por ser perdonado e quito de todo ello, segund que en el dicho privilegio⁴¹⁷⁴ e libertad se contiene. E por merçed de parte de los dichos señores rey e reyna vos pedimos e requerimos e de la nuestra vos rogamos que guardedes e fagades guardar al dicho Diego Sanches Espartero e a sus bienes todos los perdones e graçias e merçedes e libertades e esecuçiones, prehemençias e prerrogativas e unidades que le deven ser guardadas e de que deven gosar, segund que en el dicho privilegio se contiene e los

⁴¹⁷⁴ Tachado: se contiene.

dichos señores reyes mandan, e veades el traslado firmado e sygnado de dicho privilegio e confirmaçion que por su parte vos será mostrado. E lo cunplades en todo e por todo segund que en él se contiene de⁴¹⁷⁵ fendiéndolo e anparándolo e que non sea nin pueda ser muerto ni lisyado ni ferido ni preso ni mal traydo ni sus bienes ni parte de ellos tomados ni prendados ni entrados ni vendidos ni rematados ni por muerte o maleficio o omesillo o exçeso o crimen en qual fue o es puesto en culpa e acusado por cabsa de la muerte del dicho Gonçalo Carrillo Calero ni por otra rasón alguna ni lo llamades ni enplasades ni lo consyntades llamar ni enplasar ante vos o alguno de vos o ante otro qualquier juez e justiçia ni consyntades faser ni fagades contra él ni contra sus bienes abto alguno, pues que de derecho es e deve ser todo, e él no es tenido a cosa ni parte de ello ni aye ni paresçe a juyzio aundque sea llamado, segund que los dichos señores reyes mandan e definido por el dicho privilegio, que nos por esta nuestra carta vos damos fe e çertificamos que el dicho Diego Sanches Espartero syrvió e moró en esa dicha çibdad de Antequera a su costa e misyón continuamente el dicho tienpo de un año e un día e más días e rondó e veló e contribuyó en todos los serviçios e cosas que era obligado de faser para conplir el dicho serviçio bien e conplidamente, segund que los dichos señores reyes mandan por el dicho privilegio, en lo qual conpliredes serviçio e mandado de los dichos señores rey e reyna, nuestros señores, e a nos e a esta dicha çibdad e // veçinos de ella faremos mucha ayuda e merçed, e por esta carta damos e otorgamos todo nuestro poder conplido, al dicho Diego Sanches e a quien para ello su poder oviere para vos presentar el traslado sygnado del dicho privilegio e vos pedir e requerir e afrontar que lo cunplades en todo e por todo, segund que en él e en toda parte de él se contiene, e los dichos señores reyes mandan e so esas mesmas penas e faser çierta carta de ello todos lo abtos e diligençias e prestaçiones e enplasamientos e

⁴¹⁷⁵ Tachado: fiende.

otras cosas que se devan faser, en el dicho privilegio se contiene, e para aver e cobrar de vosotros e de cada uno de vos e de vuestros bienes las dichas penas en el dicho privilegio contenidas e las cosas que fisiere e se le recreçieren, segund que los dichos señores reyes mandan por el dicho privilegio, sy lo non cumplieredes o contra ello fueredes e para todas las otras cosas al caso perteneçientes asy en juyzio como fuera de juyzio con todas sus ynçidencias, emergencias, conexidades a ello anexas e conexas, lo qual todo que asy el dicho Diego Sanches Espartero o quien su poder oviere, fisiere en vuestro nonbre sobre la dicha rason, avremos por firme para syenpre jamas e por esto le dimos esta nuestra carta firmada de mí el dicho alcalde, alcayde e de algunos de nos, los alcaldes e alguasiles, regidores e jurados e sellada con el sello de nos el dicho conçejo e firmada e sygnada de escrivano público de yuso escripto que es fecha esta carta en la çibdad de Antequera en veynte e ocho dias del mes de disienbre, año del nascimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quatroçientos e setenta e ocho años. Va escripto sobre el primer renglón e o dis alcaldes no le enpesca Gomes de Figueroa, Pedro de gebreros e Fernando Chacón, alguasiles, Alfonso de Alarcón e Pedro de Ocón, Pedro de Luque, por regidores, jurado Juan de la Puebla, jurado Gonçalo Jurado e yo Pedro Çamorano, escrivano público e del conçejo de Antequera por el rey e la reyna, nuestros señores con el dicho alcayde e ofiçiales que aquí firmaron sus nonbres de la dicha fe a esta carta [...]. E so testigo e fis aqui este mio sygno. E agora el dicho Diego Sanches Espartero nos enbió suplicar e pedir por merçed, que pues él avía ganado el dicho privilegio de la dicha çibdad de Antequera e aquí a estado e servido en ella a su costa e misyón el tiempo por nos condenado segund // que en el dicho privilegio e en la dicha carta del dicho conçejo de la dicha çibdad suso encorporada se contiene que [...] conpasyón e piedad la mandasemos remitir e perdonada la dicha muerte del dicho Gonçalo Calero e cualquier caso o pena en que

por ello oviese caydo e yncurrido o como la nuestra merçed fuese, e nos usando con el dicho Diego Sanches Espartero de la dicha clemençia e piedad e por la faser bien e merçed tovimoslo por bien, porque vos mandásemos a todo e a cada uno de vos en vuestros lugares e juridiçiones que le guardades e cunplades e fagades guardar e conplir al dicho Diego Sanches Espartero, el dicho previlegio de la dicha çibdad de Antequera e la dicha carta suso encorporada e todo lo en ella contenido e cada una cosa e parte de ello e contra el thenor e forma de ello le non vayades ni pasades ni consyntades yr ni pasar que algund tienpo ni por alguna manera e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de las penas e enplasamientos que el dicho previlegio de la dicha çibdad de Antequera contenidos. Dada en la muy noble çibdad de Toledo, a veynte e quatro días de março, año del nasçimiento del nuestro señor IhesuChripto de mill e quatroçientos e ochenta años. Yo el rey, yo la reyna. Yo Alfon de Ávila, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fise escribir por su mandado. En las espaldas de la dicha carta estavan escriptos estos nonbres, don Sancho Juanes dotor, Rodericus dotor, Andrés dotor, Antonius dotor. Registrada, Diego Sanches.

80

1493, abril, 26. Barcelona

AGS, RGS, LEG. 149304, f. 28.

Carta de seguro concedida por los Reyes Católicos a un regidor de Antequera ante las amenazas proferidas por otros caballeros de la ciudad.

Pero Gonçales de Ocón, regidor de Antequera.

Seguro en forma.

Don Fernando e doña Ysabel etc. Al nuestro juez mayor e a sus lugartenientes e a los alcaldes de la nuestra casa e corte e chançillería e a todos los corregidores, asyentes, alcaldes e otras justiçias qualesquier asy de la çibdad de Antequera como de todas las otras çibdades e villas e lugares de los nuestros reynos e señoríos e a cada uno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado sygnado de escrivano público, salud e graçia. Sepades que Pero Gonçales de Tocón [sic], veçino de la dicha çibdad, nos fiso relaçión por su petiçión que ante nos en el nuestro consejo presentó disiendo que él se teme e reçela que por odio e malquerençia que con él ha e tiene don Alonso Fernandes de Córdoba e Pedro de Higueroa e sus omes e criados e parientes e paniguados e otros cavalleros e personas que ante vos las dichas justiçias él entiende nonbrar e declarar por sus nonbres, lo querían matar e feryr e lisyar e prender e enbargar e faser algún mal e daño e desaguisado alguno en su persona e bienes contra derecho e justiçia e como no deva en lo qual sy asy pasase que él reçibiría en ello mucho agravio e daño, e nos suplicó etc. E nos tovimoslo por bien e por la presente tomamos e reçibymos al dicho Pedro Gonsales de Tocón [sic] e a su muger e fijos e omes e criados e a sus bienes so nuestro seguro e anparo e defendimiento real e lo aseguramos de los dichos don Alonso Fernandes de Córdoba e Pedro de Figueroa e de sus omes e criados e parientes e paniguados e de otros cavalleros e personas que ante vos las dichas justiçias ellos nonbraren por sus nonbres de quien dixeron que se teme e reçelan para que los no maten ni fieran ni lisen si prendan ni enbarguen // ni fagan ningún mal ni daño ni desaguisado alguno ni su presonas [sic] e bienes contra derecho e justiçia o como no deva⁴¹⁷⁶, porque vos mandamos a todos a cada uno de vos que fagades apregonarse nuestra carta por las plaças e mercados e otros logares acostunbrados de esas çibdades e villas e lugares

⁴¹⁷⁶ Tachado: en lo qual sy asy se.

por pregonar e ante escrivano público e sy después de fecho el dicho pregón algunas personas fueren [con]tra⁴¹⁷⁷ esta carta de seguro, vos las dichas justiçias pasedes e proçedades contra los tales e sus bienes a las mayores penas çeviles e criminales que fallardes por derecho como contra aquellos que quebrantan e pasan seguro puesto por carta e mandado de su rey e reyna e señores naturales, e los unos ni los otros etc. Dada en la çibdad de Barcelona a XXVI días de abril de noventa e tres años. El rey, yo la reyna, yo Juan de la Parra, secretario e etc. Don Álvaro Iohanes, dottor; Antonius, dottor.

81

1497, abril, 3. Antequera

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 1]⁴¹⁷⁸

Se da poder a un regidor de la ciudad para acudir a la corte y presentar diversas peticiones, como la confirmación de las ordenanzas.

Sean quantos esta carta de poder vieren como nos, el conçejo, justiçia, regimiento de la çibdad de Antequera, que de yuso fymamos nuestros nonbres, conçedemos e otorgamos por esta presente carta, que damos e otorgamos todo nuestro poder conplido libre e llenero, segund que lo nos avemos e tenemos e segund que mejor e más conplidamente lo podemos e devemos dar e otorgar de derecho, a vos, el onrrado nuestro pariente Gonçalo de la Puebla, regidor de la dicha çibdad que está e es presente, espeçialmente para que por nosotros y en nonbre de nos la dicha çibdad podaes pareçer y parescaes ante el Rey e la Reyna, nuestros señores, o ante los señores de su muy alto consejo e de otras qualesquier personas de la su casa e corte e chancillería podaes presentar y presentes todas e qualesquier petiçiones e

⁴¹⁷⁷ Roto.

⁴¹⁷⁸ Esta numeración entre corchetes se refiere al orden al que ocupan en el legajo original.

suplicaciones, asy para suplicar a sus altezas en nonbre de nos, la dicha çibdad, que mande confyrmar çiertas ordenanças que el onrrado bachiller Juan Alonso Serrano hizo por comisyón e mandamiento de sus altezas e asy mismo para suplicar a sus altezas e pedir una dehesa para baldíos para los ganados de los vezinos de esta çibdad. Otrosy, vos damos el dicho poder para que podaes suplicar a sus altezas que por quanto sus altezas mandaron suspender todas las merçedes que avía fecho hasta que con los vezinos de esta çibdad se oviese conplido que aquella nos mande sus altesas confyrmar. E otrosy vos damos poder para que sy algund vezino o otra qualquier persona de esta çibdad o de otras qualesquier personas diere e presentare alguna petiçión e petiçiones o otras qualesquier escrituras que sea en contrario de esta çibdad o de los vezi[nos] e moradores de ella para que podades pedir e tomar traslado o traslado [sic] de las dichas petiçiones e escrituras e dezir contra ellas todo lo que viéredes que al derecho e bien común de esta çibdad de esta dicha çibdad [sic] convenga. E, otrosy, vos damos poder conplido para que en nonbre de nos, la dicha çibdad, podaes dar y dedes otras qualesquier petyçiones e suplicaçiones que convenga e menester sea, asy tocantes a lo sobre dicho como a otras qualesquier cosas que a esta dicha çibdad convengan, prinçipalmente sobre las cosas que van en çiertos capítulos firmados de nos, la dicha çibdad, e para que podaes presentar y presentes ante las altesas todas e qualesquier escrituras que al derecho de esta dicha çibdad convengan e menester sea e faser todas las presentaçiones de las dichas escrituras ante quien convenga e menester sea esta carta çierta de ello, todas las provisyónes que menester fuere e faga en los dichos casos y en cada uno de ellos todas las suplicaçiones e requerimientos e pedimientos que convengan de se fazer, segund la calidad de las dichas causas e quan conplido e bastante poder como nos avemos y tenemos para lo sobre dicho e para cada cosa e pro de ello otro tal; e tan conplido damos e otorgamos

a vos el dicho regidor Gonçalo de la Puebla con todas sus ynçidençias e dependençias, anexidades e conexidades e relevamos vos de toda carga de satisfaçión e fiação e cabçión, so aquella cláusula del derecho que es dicha en latyn judiçio syste et judicatum solvi con todas sus cláusulas acostunbradas e neçesarias, so obligaçion de los bienes propios de nos, la dicha çibdad, que para ello espresamente obligamos en fee de ello, qual otorgamos esta carta de poder ante el escribano público, testigos yuso escriptos e por mayor fyrmeza la fyrmamos de nuestros nonbres e la mandamos sellar con el sello e armas de nos, la dicha çibdad, que es fecho e otorgado en la çibdad de Antequera, en lunes, tres días del mes de abril, año del nasçimiento de nuestro salvador Iesuchripto de mill e quatroçientos y noventa e syete años. [Rúbricas] Rafael de Casyllas e Pedro de Narbaes e Leonís de Narbaez e Fernando de Alcoba, vesinos de esta çibdad de Antequera.

Nombramiento de la çibdad de Antequera para el rey e la reyna nuestros señores, escrivano de la escrivanía del conçejo de ella, por mandado e otorgamiento de los dichos señores este poder fis escrevir e so testigo e fis aquí este mío sygno atal en testimonio de verdad. //

Poder de Antequera.

En Valladolid, a veinte e dos días del mes de otubre de xcvi años.

82

1500, septiembre, 18. Granada.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 2]

Cuestiones sobre los límites con territorios vecinos, donde se incluyen otros documentos con la sentencia sobre el lugar de Alameda y las apelaciones presentadas por las partes.

E este es un traslado bien e fielmente sacado de una carta del rey e de la reyna, nuestros señores, escripta en papel e librada de algunos del su consejo e sellada con su sello real e de una sentençia dada por el liçençiado Diego Fernández de Valera, por virtud de ella dada su tenor de las quales uno en pos de otro es este que se sigue:

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de dios, rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Seçilia de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, condes de Barçelona, señores de Viscaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Cerdania, marquéses de Oristán, e de Goçiano, a vos, el liçençiado Diego Fernandes de Valera, salud e graçia. Sepades que por parte del conçejo e justiçia e r[egidores, cava]llos e escuderos, ofiçiales e onbres buenos de la çibdad de Antequera nos fue fecha relaçión por su petiçión, que ante nos en el nuestro consejo fue presentada, disiendo, que teniendo la dicha çibdad sus términos divididos e apartados de grandes tienpos a esta parte libre e pacíficamente syn contradición alguna, dis que de poco tiempo acá ay mucho agravio e prejuysio suyo, los conçejos de las villas de Estepa e Benamexir [sic] les tiene tomados e ocupados çierta parte de sus términos e nos fue suplicado e pedido por merçed, mandásemos nonbrar un juez de términos para que sobre ello les fisiese cunplimiento de justiçia, mandándoles tornar e restytuir dichos términos. E como la nuestra merçed fuese, lo qual visto por los de dicha rasón, e nos tovimoslo por bien y confiando de vos que sóys tal persona que guardares nuestro serviçio e la justiçia e derecho a las // partes i bien e fiel e diligentemente faréis lo que por nos vos fuere mandado, es nuestra merçed de vos encomendar e cometer i por la presente vos encomendamos e cometemos lo suso dicho, porque vos mandamos que luego vades a la dicha çibdad de Antequera i a las dichas villas de Estepa e Benamexir

e a los términos sobre que son los dichos debates e a otras qualesquier partes e lugares donde vos vierdes que cunple y fuere nesçesario y llamadas y oydas las partes a quien atañe en lo que oviere lugar la ley por nos fecha en las cortes de Toledo, que dispone sobre la restytuçión de los términos atento el tenor e forma de ella, tornades e restytuyades e fagades tornar e restytuyr a la dicha çibdad de Antequera todos e qualesquier términos, prados, pastos e abrevraderos [sic] e otras cosas que fallardes, quales estovieren entrado e tomado e ocupado y segund la dicha ley le deviere ser restytuydo e en lo que non oviere lugar la dicha ley por vía ordinaria de términos, sobre ello lo que fallardes por derecho por vuestra sentençia o sentençias asy [y]n[ter]locutorias como difinitivas la qual o las quales y el mand[a]mi[ento] o mandamientos que en la dicha rasón dierdes e pronunçiardes, llevades e fagades llevar a pura e devida execuçión con efeto tanto e como con fuero e con derecho devades, y mandamos a las partes a quien lo suso dicho toca e atañe y a otras qualesquier personas de quien entendierdes ser ynformados e saber la verdad çierta de lo susodicho, que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplasamientos e digan sus derechos a los plazos e so las penas quales vos pusyerdes o mandardes poner de nuestra parte, las quales nos por la presente les ponemos e avemos propuestas, para lo qual asy faser e cunplir vos damos poder cunplido por esta nuestra carta contenidas sus ynçidençias e dependençias, anexidades e conexidades, e es nuestra merçed, que estando en faser lo susodicho çinquenta días e que ayades e llevades para vuestro salario e mantenimiento cada uno de los dichos días // dosientos e çinquenta maravedís e para Alfonso de Yllescas, nuestro escrivano, por ante quien mandamos que pague lo susodicho, setenta maradevís para cada uno de los dichos días e más los derechos de los abtos e escripturas e presentaciones de testigos que ante él pasaran, los quales dichos maravedís del dicho vuestro salario e derechos de dicho escrivano, mandamos

que los ayades e cobredes de cada una de las partes el tiempo que vos ocupe, con tanto que al tiempo que ovierdes de sentençiar en la dicha cabsa condenes en el dicho salario e derechos a la parte que fallardes culpantes para los quales aver e cobrar e para faser sobre ello todas las prendas, premias, prisiones, esecuçiones, vençiones, remates de bienes que ne[çe]sarias e conplideras sean de se faser; asy mismo, vos damos poder conplido por esta nuestra carta como dicho es, e non fagades ende al por alguna manera. Dada en la nonbrada e grand çibdad de Granada, a dies e ocho del mes de setyenbre, año del Nasçimiento de nuestro salvador Iesu Chripto de mill e quinientos años. Episquepus ovidensys,⁴¹⁷⁹ Martínus dotor, Liçençiatu Çapata, Fernando Tello liçençiatu, liçençiatu Moxica. Yo Bartolomé Ruys de Castañeda, escrivano de cámara del Rey e de la Reyna, nuestros señores, la fise escribir e por su mandado con acuerdo de los de su consejo, en las espaldas de la dicha carta de sus altesas junto con el sello Real estavan esos nonbres. Registrada Alonso Peres, Françisco Días Chançiller.

En el pleyto e cabsa que ante mí, el liçençiado Diego Fernandes de Valera, jues por el rey e la reyna, nuestros señores, por virtud de la comisyón de sus altesas a mí dirigida en esta cabsa, la qual está encorporada en ese dicho proçeso entre partes, pende de la una la çibdad de Antequera e su procurador en su nonbre sobre rasón de la demanda que ante mí puso como abtor e demandante a la villa de Estepa; y de la otra la dicha villa de Estepa como reo e defendiente e su procurador en su nonbre por las cabsas e rasones por sus partes ante mí alegadas; lo qual visto e como yo di e señalé a amas las dichas partes // término de treynta días e conforme a la ley de Toledo que fabla sobre la restytuçión de los términos de que la dicha comisyón fase mençión dentro de los quales fasta el últymo día amas las dichas partes e cada una de ellas presentaron todos los testigos e provanças que quisieron, el qual dicho términos pasado por mejor

⁴¹⁷⁹ Roto.

averiguar este negoçio con los testigos que las dichas partes e cada una de ellas traxeron, yo aparté el dicho término e los lugares de la dicha Alameda por donde cada una de las dichas partes desía pretender derecho, y visto lo que por ambas las dichas partes fue dicho e alegado i provado dieron de los dichos treynta días i todo lo otro aver e examinar, se convenía en ese dicho proçeso y miritos de él, a lo qual me refiero, e avido sobre todo acuerdo e deliberaçión, poniendo a Dios ante mis ojos por cuya sentençia todos avemos de ser judgados, fallo que desde el Camorro que está junto con la Camorra grande que se dise de Santyllán y de allí al Çerro de la Can[...] y de allí por do disen el Çerro de Matalar e las Texoneras fasta dar a do disen el Campillo y de allí al Barranco de los Aviv[...] e de allí a un casarón de argamasa derribado y de ay a donde está un mojón de piedras junto con unas piedras, que parecían asyento de çay⁴¹⁸⁰ y de allí al çerrillo más alto que está a mano ysq[uierta e]⁴¹⁸¹ de allí a donde da la buelta el agua que viene de la fuente a entrar al Arroyo Seco, que va a dar al vado de los bueyes y de allí en medio del nasçimietno de la dicha agua que es la prinçipal de la dicha Alameda y desde allí al Camorro que está junto con otros tres camorros que van a dar al de Santyllán y está en derecho del dicho nasçimiento de agua y de allí al dicho Camorro que está junto con el grande de Santyllán de camorro en camorro, dentro de los dichos límites e mojones está la dicha Alameda, la posesyón e uso de la qual devo de restytuyr y restytuyo a la dicha çibdad de Antequera e a su procurador en su nonbre, para que pueda usar e use de ella juntamente con la dicha villa de Estepa como término común de los vecinos e moradores de ambas partes e que devo de anparar e anparo a la dicha çibdad de Antequera en la dicha posesyón del dicho uso común con los vesinos de la dicha villa de Estepa de la dicha Alameda dentro de los límites suso nonbrados e declarados e mando que non le sea perturbada nin le molesten nin ynquieren en ella la

⁴¹⁸⁰ Roto.

⁴¹⁸¹ Roto.

dicha villa de Estepa // ni los vesinos de ella ni otra persona alguna, so las penas contenidas en la dicha ley de Toledo que fabla sobre la restytución de los términos, las quales, sy nesçesario es desde agora, pongo a los que fueren e pasaren contra esta mi sentençia, reservando como reservo a salvo a las dichas partes o a sus procuradores en sus nonbre [sic] quanto a la propiedad para que las puedan pedyr e demandar ante quien e con derecho deva, e por algunas cabsas que para ello me mueven y de lo proçesado resultan, mando que los vesinos de Estepa puedan gosar e gose de los frutos que se cojerán en la dicha Alameda de las tierras que tienen para senbrar e senbrare la cosecha de las quales vienen el año venidero de quinientos e un años, y no fago condenasción de costas salvo que cada una de las partes se pare a las que fiso, y asy lo pronusçio y declaro por esta sentençia, judgando en estos escriptos e por ellos. Didacus Liçençiatius. Dada e resada fue esta dicha sentençia en la noble çibdad de Málaga a dies e un días del mes de novienbre, año del nascimiento de nuestro salvador Iesu Chripto de mill e quinientos años, por el dicho señor liçençiado Diego Fernandes de Valera⁴¹⁸² Juan de la Sacra e Nicolás Gomes, procuradores de las dichas partes, e de los quales dichos procuradores el dicho Nicolás Gomes dixo, que apelava e apeló de la dicha sentençia para ante quien con derecho deva e que lo pide por testimonio e el traslado de la dicha sentençia el dicho Juan de la Sacra dixo que en lo que es por él consiente y en lo demás que apela para ante quien con derecho deva. El dicho Señor liçençiado dixo que con su respuesta. A lo qual todos fueron testigos Fernando de Laçia, mesonero e Pedro de Hinestrosa e Juan de Valençuela, vesinos de Málaga e M. de Montilla, vesino de la dicha villa de Estepa e Gonçalo de Guevara vesino de Málaga e otros muchos de Málaga e de otros ca[...] e lugares.

⁴¹⁸² Roto.

E después de lo suso dicho en la dicha çibdad de Málaga, dies e nueve días del dicho mes de novienbre del dicho año, el dicho señor juez, dixo que en respuesta de la apelación y en respuesta por las partes, dixo que pues él los tyene apelado de la manera suso dicha, que el dicho señor liçençiado les otorga la dicha apelación para que se presente dentro de términos de la ley, donde vieren que les cunple, a lo qual fueron testigos Francisco Lopes e Fernando de la Çeca, vesinos de la dicha çibdad de Málaga. // Luego yncontynenti el dicho día el dicho Juan de la Sacra dixo, por sí en nonbre de la dicha çibdad de Antequera, su parte, que él tiene consentida la dicha sentençia en quanto por él fase y en lo demás tiene apelado y que pide al dicho señor Jues le mande dar su mandamiento, en lo que por él fase, conforme a la dicha su sentençia, para que la dicha çibdad su parte pueda usar del término dentro de los límites e mojones por su sentençia señalados, segund que en la dicha sentençia se contiene, paçiendo las yervas e beviendo las aguas y en quanto a la apelación de lo que contra la dicha çibdad fase que él se presentara en tiempo o vía lo que le conviene faser e son los susodichos.

Luego el dicho Nicolás Gomes dixo, que requería al dicho señor liçençiado y dixo que, por quanto amas partes tyenen apelado de su sentençia e su parte es muy agraviada e el dicho Nicolás Gomes en su nonbre y su merçed tiene otorgada la dicha apelación, como de suso se contiene, que él ya non es juez de esta cabsa, que pide e requiere que el dicho mandamiento non dé e que sy asy lo fisieren que fará bien e derecho y lo que es obligado, donde non dixo que por escrivanía e por escrivano de se quejar de él ante quien e como deva, como de aquel que deniega la justiçia de nonbrar de él e de sus bienes todas las costas e daños y menoscabos que sobre la dicha rasón se le syguiere es los susodichos.

Luego yncontinenti el dicho señor liçençiado dixo, que aviendo apelado amas las dichas partes de la dicha su sentençia, él otorgó la apelación de ello e que dixo non fa lugar dar el dicho mandamiento mayormente⁴¹⁸³ retrasar esta a dar sy⁴¹⁸⁴ el dicho mandamiento⁴¹⁸⁵ porque trayga el dicho Juan de la Sacra poder de sus altesas para el dicho liçençiado e que él está propio e aparejado de se mirar la dicha su sentençia, pues ya es espirado el poder de su comisyón e son los susodichos. E yo Alfonso Gonçales de Yllescas, vesino de la dicha villa de Yllescas, escrivano de cámara del rey e de la reyna, nuestros señores, e su escrivano e notario público en la su corte en todos los sus reynos e señoríos en uno fuy presente a todo lo que dicho es, al dar de la dicha sentençia del dicho señor liçençiado e al faser de los dichos abtos de los dichos procuradores con los dichos testigos e de pedimiento de los dichos procuradores escribí el dicho traslado e abtos e testimonios e respuestas segund que ante mi pasó. E por ende fise aquí este mío signo atal en testimonio de verdad.

Alfonso Gonçales de Yllescas, escrivano. //

Supresión en los [...] e pelación porque guarde el proçeso porque la ley de Toledo manda que las apelaciones de los justos de la tal [...] vaya al consejo e non a la chançillería.

Y pues amas las partes apelaron e el jues otorgó el apelación uvieron de dar petición en consejo en que suplicaciones no mande sentençiar la sentençia y sy la dicha parte se [...] del apelación de sy que non sea logar, pues pase apelación os fue dicha adquirida para que no se escriba en la sentençia e que [...] a su sentençia.//

⁴¹⁸³ Roto.

⁴¹⁸⁴ Roto.

⁴¹⁸⁵ Roto.

Pregón del cabildo que manda vender la harina al mismo precio que lo hacen los forasteros en el peso de la harina y no en ningún otro lugar.

Yo, Martín Çamorano, escrivano de número de la çibdad de Antequera por el rey e la reyna, nuestros señores, doy fe en cómo en veynte y un días de abril, año del naçimiento de nuestro salvador Yhesu Chripto <de mill e quinientos e tres años>, estando en la plaça pública de esta çibdad el señor alcalde mayor bachiller, Rodrigo Mexia e Gonçalo de la Puebla e Pero Gonçales d'Ocón, regidores, e Juan de Caravaca e Juan de la Puebla, jurados, mandaron e ordenaron lo syguiente:

Ordenaron y mandaron que, por quanto en la çibdad ay neçesidad de pan y non lo podyan fallar las panaderas para la plaça ni los vesinos para su comer y los otros cabyldos pasados avían mandado que todas las presonas [sic] forasteras que quisiesen traer trigo fecho faryna, que lo pudiesen vender a preçio de çinquenta maravedís por arroba, e agora por la dicha neçesidad la dicha çibdad acordado de mandar y manda que aquel mismo preçio que estava presto en los forasteros, que aquel mismo preçio la puedan vender todos los vesinos de la çibdad con tanto que la vendan donde está señalado por la çibdad que es en el peso de la faryna, ca que ninguna persona sea osada en la vender la dicha harina en su casa ni en molino ninguno, so pena de la pena puesta por la dicha çibdad lo qual se les da por fazer la dicha faryna e por la costa de ella, lo qual se pregonó en el dicho día e mes e año en presençia de los dichos señores justiçia en regimiento de ella aquí contenidos e yo, Martín Çamorano, escrivano del número de la çibdad de Antequera. Va escrito entre renglones o dis de mill e quinientos y tres años. Vala. //

Por el rey e la reyna nuestros señores, presente fuy a todo lo que dicho es e lo escriví e so testigo e fis aquí este mi sygno atal en testimonio de verdad. Martín Çamorano, escrivano del número.

84

1504, julio, 31. Ciudad Real.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 3]

Un vecino de Antequera es condenado por vender harina al precio que mandaba el cabildo y como prueba de ello presenta varios testigos.

En la noble çibdad de Antequera, dies y seys días del mes de jullio, año del nasçimiento del nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e quatro años. Este dicho día, ante el virtuoso bachiller Garçía de Molina, teniente de corregidor en esta dicha çibdad en logar del mi virtuoso señor bachiller Ruy Gutierrez de Escalante, corregidor e justizia mayor de esta dicha çibdad del rey e la reyna, nuestros señores, en presenzia de mí, el escrivano público, e testigos de yuso escriptos, paresçió presente Estevan Villalón, vezino de esta çibdad en rasón e dixo por palabra que él avía neçesaryo llevar por testimonio en cómo a el bachiller Rodrigo Mesya alcalde mayor que fue de esta dicha çibdad y asy mismo algunos regidores e jurados de ella el año próximo pasado de mill e quinientos e tres años mandaron a pregonar e pregonaron e dixeron a muchas personas, vezinos de esta çibdad e considerando la neçesydad del poco pan que avía en esta dicha çibad que todos los vezinos e otras qualesquier personas vendiesen haryna al preçio que ser sea e pudiesen, e porque ello so la dicha él tenía neçesidad para lo presentar en algunas partes que le convenían por merçed que pedía e pidió al dicho señor teniente y a los testigos que por él fuere presentados reçibiese de ellos e de cada uno de ellos juramento en forma de vida e de derecho e so

virtud del dicho juramento les pregunte conforme a este su pedimiento en lo que dixeren e depusyeren, que lo mande dar por testimonio, firmado de su nonbre e çerrado e sellado en manera que hisiese fee para lo qual ynplorava su ofiçio.

El dicho juez dixo que lo oya e que trayga e presente ante él los testigos de él que se entiende aprovechar e que él está presto de haser justizia.

El dicho Estevan Villalón presentó por testigos a los syguientes:

A Álvaro de Oviedo, escriptvano

A Estevan Peres

A Fernando de Santaella

A Gonzalo de Palma

A Françisco de Yepes, pregonero

A Miguel de Pyneda

A Rodrigo Cantero

E a otros que dixo que presentaría, de los quales e de cada uno de ellos el señor teniente reçibió juramento por Dios e por Santa María e por las palabras de los santos Evangelios e por la señal de la Crus a tal cosa está en pública forma, santa e apiadamente, so cargo del qual prometieron de desir verdad de lo que les fuese preguntado.

E después de esto, en dies e ocho días de julio del dicho año, ante el dicho juez paresçió y presentó el dicho Estevan Villalón e dixo que pedía // al dicho señor juez tome los dichos de los dichos testigos por él personales e jurados.

El dicho juez dixo que a él costa, por proçeso que sobre ello está fecho, estar condenado el dicho Estevan Villalón conforme a la pramática por aver vendido harina a mayor preçio del coste e que esta causa está apelada e que estando apelada que ya non es juez de ella, salvo sus altesas e los señores de su real abdienzia e chançilleria e

asy por esto como sobre lo que agora pyde non está otro pleito, otro pendiente [...] pro notorio que non ha logar reçibir los testigos que agora dise salvo que sus altesas provean sobre ello lo que fuere su serviçio. Testigos Juan de Torres, escrivano público, e Antón Lopes.

El dicho Estevan Villalón lo pidió por testimonio mío, el dicho juez ge lo mandó dar con esta su respuesta. Testigos los dichos.

Yo Fernando de Molina, escrivano público del número de la çibdad de Antequera por el rey e la reyna, nuestros señores, presente fui a lo que dicho es e lo escriví e fise aquí este mío signo atal en testimonio de verdad

Fernando de Molina, escrivano público. [Rúbrica].

E después de esto, en dies e nueve días de jullio del dicho año, ante dicho juez pareció el dicho Estevan Villalón e dixo que porque él tenía por testigo al bachiller Rodrigo Mesía, que fue alcalde mayor de esa çibdad, que a la sazón era, el qual está fuera de esta çibdad, que le diga se mande reçibiera para tomar su dicho por el dicho juez, dixo que ya él a respondido que no le responde.

Fernando de Molina, escrivano público. [Rúbrica].

Dichos siete testigos.

En Çibdat Real en postrimero de jullio de 1504, presentado por Andres Lopez de Valladolid e vista por los señores alcaldes e como era sobre el vender del pan contra la premática como la que fueron proveer mandáronlo remitir al consejo de sus altezas.//

Sobredichos; la justiçia; Antequera; Estevan Villalón.

Carta de representación otorgada por ciertos vecinos de la ciudad en favor de su procurador.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Pero Vela e yo Juan Ruiz de Osuna Conejo e yo Juan Muñoz e yo Estevan Villalón, vecinos que somos en la çibdad de Antequera otorgamos e conosçemos que damos todo nuestro poder conplido libre e llenero e bastante, según que los nos avemos e tenemos e cada uno de nos, a Johan de Çevallos, mostrador de esta presente carta de poder en procuraçión, espeçialmente para que por nos e por cada uno de nos e en nuestro nonbre pueda paresçer e parezca ante la ylustrísima reyna doña Juana nuestra señora e ante los señores de su muy alto consejo e por nos e en nuestros nonbres pueda presentar e presente una petiçión que nos los susodichos enbiamos sobre razón de çierto agravio que nos es fecho en esta dicha çibdad de çierta harina que nos ovimos vendido e vendemos por mandado de la justiçia e regimiento de esta dicha çibdad, según paresçiera por el testimonio que el dicho Juan de Çevallos lieva, del qual asy mismo pueda hazer y haga presentaçión y para que en la dicha razón pueda hazer y haga todos los pedimientos e suplicaçiones que al caso convengan e requieran e sy nesçesario fuere en nuestro nonbre pueda replicar a lo que le fuere respondido a la dicha nuestra petiçión e presentar en nuestro nonbre en el dicho caso otras repetiçiones e ganar sobre ello e sobre qualquier cosa o parte de ello carta o cartas de provisión o provisiones que por sus altezas fueren mandadas dar e presentar testimonio o testimonios o otras qualesquier escrituras que al caso convengan e para que pueda enbargar e testar qualquier carta o cartas, que en contrario de lo contenido en la dicha nuestra petiçión sean dadas e ganadas e se quieran dar e ganar, e para que esto de lo que dicho es el dicho Juan de Çevallos, nuestro procurador, pueda hazer y dezir e razonar todas las cosas e cada una de las

que al caso convengan e requieran e nos mismos hazíamos y dizíamos, razonaríamos, seyendo presentes e quand conplido e bastante poder nos avemos e tenemos para todo lo que dicho es e para cada una cosa e parte de ello tal e tan conplido e eso mismo le damos e otorgamos al dicho nuestro procurador con todas sus ynçidençias, dependençias, emerjençias, anexidades e conexidades e con todos sus artículos, açesorios e prinçipales e todo quanto el dicho nuestro procurador en la dicha razón fiziere, dixere e razonare e procurare, según dicho es, lo otorgamos todo e lo avemos e avremos por firme e por estable e por valedero e no yremos ni // vernemos contra ellos ni contra parte de ello en tiempo alguno ni por razón alguna que sea, so espresa obligación que fazemos de nos e de nuestros bienes e sy nesçesario es relevamos al dicho Juan de Çevallos, nuestro procurador, de toda carga de satisdaçion e fiança e boz e cauçión, so la cláusula de derecho que es dicha en latín judiçiam systi judicatum solvi, con todas sus cláusulas acostunbradas e nesçesarias, en testimonio de lo qual otorgamos esta carta de poder ante el escrivano público e testigo de yuso estritos que fue fecha e otorgada e pasó en la dicha çibdad de Antequera, estando en las casas donde yo, el dicho Juan Royz de Osuna, hago mi morada que son en el arrabal de la dicha çibdad. A dezysiete días del mes de hebrero año del nasçimiento del nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e çinco años y porque no sabemos firmar rogamos a Rodrigo Alonso de Çalamea clérigo e a Vastián Gómez, cantarero, vecinos de la dicha çibdad que estavan presentes, que firmasen por testigos en el registro, los quales lo firmaron en el resgistro de mí, el dicho escrivano. De yuso escripto, Yo Fernando de Alcalá, escrivano público de número de la çibdad de Antequera por el rey e la reyna nuestros señores presente fuy en uno con los dichos testigos e todo lo que dicho es la fise escribir e soy testigo e fise en este mío signo atal en testimonio de verdad.

Fernando de Alcalá, escrivano público //

Poder de unos vecinos de Antequera.

86

1505, abril, 2. Antequera.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 5]

Se denuncia al corregidor de Antequera de excederse en sus sentencias, el cual presenta las condenas emitidas, basadas en los testimonios de los propios acusados, y en la aplicación de cada una de ellas.

En la noble çibdad de Antequera, nueve días del mes de octubre, año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesu Chripto de mill e quinientos e tres años, ante el señor bachiller, Rodrigo Gutierrez de Escalante, corregidor e justiçia mayor en esta dicha çibdad por el rey e la reyna, nuestro señores, en presençia de mí, Iohan de Torres, escrivano público de número de la dicha çibdad por sus altezas, paresçió presente Garçía Navarro, alguazil de esta dicha çibdad, e denunció al dicho señor corregidor e dixo que, por quanto en esta dicha çibdad en este presente año de mill e quinientos e tres años çiertos vezinos de ella e otras personas forasteras avían vendido trigo e harina a más preçio que en la premática de sus altezas se contenía con lo qual avían yncurrido en pena e eran dignos de premiçión e castigo que podía e requería al dicho señor corregidor mandase aver ynformaçión de ello e las personas que culpadas hallase mandase executar e executase en sus personas e bienes la pena e penas en las dichas premáticas de sus altezas e leyes de estos reynos contenidas e que jurava por dios e por Santa Maria que este denunciamiento no lo hazía maliçiosamente, sino porque a su notiçia era venido y porque las premáticas e hordenamientos reales fuesen guardados e ninguno tuviese atrevimiento de yr contra ellos.

El dicho corregidor mando al dicho alguazil que trayga testigos de ynformación y que auida la dicha ynformación que él está presto de hazer justiçia.

El dicho alguazil presentó muchos tetigos, los quales non van aquí escriptos, porque quedan en el proçeso prinçipal, algunos de ellos quales dichos testigos dezían en cómo Juan Muños el moço, vezino de esta çibdad, avía vendido harina en el alhondiga de esta çibdad a más preçio de la premática de sus altezas y por virtud de la dicha ynformación el dicho señor corregidor fiso paresçer ante sí al dicho Iohan Muñoz.

E después de lo sobredicho en doze días del mes de hebrero de mill e quinientos e quatro años ante el señor corregidor paresçió presente Juan Muñoz el moço, vezino de esta dicha çibdad, del qual el dicho juez reçibió juramento en forma de vida del // dicho so cargo, del qual le fue preguntado si avía vendido trigo o harina a más preçio de la premática de sus altezas, dixo que en el mes de mayo del año pasado vendió en el alhóndiga de esta çibdad por mandado del bachiller Rodrigo Mexía, alcalde mayor, que a la sazón era de esta esta [sic] dicha çibdad dos cargas de harina a çinquenta maravedís el arroba, e que si por esto tiene pena, que se faga lo que sea justiçia e concluyó.

El dicho señor corregidor concluyó con él.

E dio sentençia en que fue lo que devía condenar e condenava al dicho Juan Muñoz vista su confesión conforme a las premática de sus altezas, lo qual aplicó allí a do la premática manda e así lo pronunçió e mandó por esta su sentençia difinitiva, juzgando en estos escriptos e por ellos e más le condenó en las costas de este proçeso la tasaçión de las quales en mí reservo. El bachiller Escalante.

Dada e pronunçiada fue esta sentençia en presençia del dicho Iohan Muñoz en treze días del mes de hebrero de mill e quinientos e quatro a nos, testigos Álvaro de Oviedo e Fernando de Molina, escrivanos públicos de esta dicha çibdad.

E después de lo sobre dicho en quatorze [sic] días del dicho mes de hebrero, año dicho de mil e quinientos e quatro años ante el dicho señor corregidor paresçió presente el dicho Iohan Muñoz e dixo que apelava para ante el cabildo.

El dicho juez dixo que non avía lugar el apelación por quanto la sentençia avía dado por su confesión.

E después de lo sobre dicho, en doze días del mes de jullio del mill e quinientos e quatro años, el dicho señor corregidor mandó dar e dio su mandamiento esecutorio para haser execuçión en los bienes del dicho Iohan Muñoz el Moço por contía de dos mill e quinientos maravedís e de çinco fanegas de trigo o farina el qual dicho mandamiento se dio en formar [sic] e dezía en esta guisa: // Alguazil mayor o vuestro lugarteniente, yo vos mando que hagáys entrega esecución en bienes de Juan Muños el Moço, vezino de esta çibdad, por contía de dos mill e quinientos maravedís e de çinco fanegas de trigo o harina, porque vendió las dichas çinco fanegas de harina a mayor preçio de la premática de sus altezas e por que yncurrió en la pena en la dicha premática contenida e los bienes en que la dicha entrega por esta razón fuese fecha sean muebles, si podieren ser avidos, e si no en rayses con fiança de saneamiento que serán çiertos e sanos al tiempo del remate fecho en doze días del mes de jullio de mill e quinientos e quatro años. El bachiller Escalante. Iohan de Torres escrivano público.

E después de lo sobre dicho, en quinze días del dicho mes de jullio de mill e quinientos e quatro años, dio fee Hernando Chacón, alguazil mayor de esta çibdad de Antequera, que fiso execuçión en bienes del dicho Juan Muñoz en los bienes siguientes:

en una colcha nueva y en una sobremesa nueva e dos capuzes de burel⁴¹⁸⁶, todo lo qual dixo que puso en casa de Pero Bela vezino de esta dicha çibdad.

E después de lo sobredicho, en veynte e ocho días del mes de henero de mill e quinientos e çinco años, ante el dicho señor corregidor paresçió presente el dicho Iohan Muños e pidió a su merçed le mandase dar por testimonio todo lo susodicho.

El dicho señor corregidor ge lo mandó dar segund que ante mí, el dicho escrivano, avía pasado e yo le di lo sobredicho segund e en la forma que ante mí avía pasado.

El después de lo sobredicho, en quatro días del mes de hebrero de quinientos e çinco años ante mí el dicho escrivano paresçió presente Martín Çamorano, escrivano del conçejo de esta dicha çibdad, reçeptor de las penas perteneçientes a la cámara e fisco de sus altezas e el dicho Garçía Navarro, alguazil que fue, e dixieron como avían reçibido del dicho Juan Muñoz la dicha pena e harina. El dicho Martín Çamorano la terçia parte, el dicho Garçía Navarro las otras dos partes. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Hernando de Santaella e Lope de Alarcón vesinos de esta dicha çibdad de Antequera e yo Juan de Torres // escrivano público del número de la çibdad de Antequera por la reyna doña Juana, nuestra señora, a todo lo que dicho es presente fui en uno con el dicho corregidor e lo fis escribir e so testigo e fis aquí este mío sygno atal en testimonio de verdad.

Juan de Torres, escrivano público. //

En la çibdad de Antequera, nueve días del mes de otubre, año del nasçimiento del nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e tres años ante el señor bachiller Rodrigo Gutierrez de Escalante, corregidor e justiçia mayor en esta dicha çibdad por el rey e la reyna, nuestros señores, en presençia de mí, Juan de Torres,

4186 Tejido grueso de lana.

escrivano público del número de la dicha çibdad por sus altezas, paresçió presente Garçía Navarro, alguazil de esta dicha çibdad e denunció al dicho señor corregidor e dixo que, por quanto en esta dicha çibdad en este presente año de mill e quinientos e tres años çiertos vezinos de ella e otras personas forasteras avían vendido trigo e harina a más preçio que en la premática de sus altezas se contenía en lo qual avían yncurrido en pena e eran dignos de puniçión e castigo, que pedía e requería al dicho señor corregidor mandase aver ynformaçión de ello e a las personas que culpadas hallase mandase escrevir e esecutase en sus personas e bienes la pena e penas en las premáticas de sus altezas e leyes de estos reynos contenidas e que jurava por dios e por Santa Maria que este denunçiamiento non lo hacía maliçiosamente, sino por que a su notiçia era venido e porque las premáticas e hordenamientos reales fuesen guardados e ninguno tuviese atrevimiento de yr contra ellos.

El dicho corregidor mandó al dicho alguazil que trayga testigos de ynformaçión y que avida la dicha ynformaçión que él está presto de hazer justiçia.

El dicho alguazil presentó muchos testigos, los quales no van aquí escritos, porque quedan en el proçeso prinçipal algunos de los quales dichos testigos dezían en cómo Pero Vela, vezino de esta çibdad, avía vendido harina en el alhóndiga de esta çibdad a más preçio de la premática de sus altezas y por virtud de la dicha ynformaçión el dicho señor corregidor fiso paresçer ante sí al dicho Pero Vela.

E después de lo sobredicho, en onze días del mes de diziembre de mill e quinientos e tres años, ante el señor corregidor paresçió presente el dicho Pero Vela, vezino de esta dicha çibdad, del qual el dicho juez reçibió juramento en forma devida de derecho, so cargo del qual le preguntó si sabía quién avía vendido trigo e harina después de la premática de sus altezas a más preçio de lo conthenido en la dicha premática. //

El qual dicho Pero Vela dixo, que el vendió por mandado del alcalde mayor Rodrigo Mexia, que a la sazón era, dos cargas e un costal que serían siete hanegas de harina a çinquenta maravedís el arroba e que era esto entrante el mes de mayo de este dicho año de mill e quinientos e tres años.

El dicho señor juez le preguntó al dicho Pero Vela, si quería dezir o alegar algo de su derecho.

El dicho Pero Vela dixo que no, sino que el avía dicho la verdad y que su merçed hiziese justiçia e que concluya e concluyó.

El dicho juez concluyó con él e asignó paso para dar sentençia para luego, la qual se dio en la forma siguiente.

El dicho señor corregidor vista la confesion del dicho Pero Vela por la qual paresçia aver vendido la dicha harina a más preçio de lo contenido en la premática de sus altezas le condenó en la dicha harina a penas conforme a la premática de sus altezas, la qual harina e pena aplicó allí e donde la premática de sus altezas mada e más le condenó en las costas de este proçeso, la tasaçión de las quales en sí reservo e así lo pronunçió e mandó por esta sentençia difinitiva juzgando en estos escriptos e por ellos, el bachiller Escalante.

Dada e pronunçiada fue esta sentençia en presençia del dicho Pero Vela, en onze días del mes de dizienbre de mill e quinientos e tres años, testigos que fueron presentes Hernando de Alcala, escrivano público e Juan de Alarcón vezinos de esta dicha çibdad de Antequera.

El dicho Pero Vela dixo que apelava para el cabildo, testigos los dichos.

E después de lo sobredicho en doze días del mes de jullio de mill e quinientos e quatro años, el dicho señor corregidor mandó dar e dio su mandamiento executorio para hazer execuçión en bienes del dicho Pero Vela por contía de tres mill e quinientos

maravedís e de siete hanegas de harina, el qual dicho mandamiento se dio en forma el qual dezía así:

Alguazil mayor o vuestro lugarteniente yo vos mando que hagáys entrega ejecución en bienes de Pero Vela vezino de esta dicha çibdad por contía de // tres mill e quinientos maravedís e de siete hanegas de harina <que vendió> a maior preçio de la premática de sus altezas e porque yncurrió en la pena en la dicha premática contenida, e los bienes en que la dicha entrega por esta razón fuere fecha sean muebles, si podieran ser avidos, e si no en rayses con fiança de saneamiento que serán çiertos e sanos al tiempo del remate, fecho en doze días del mes de jullio de mill e quinientos e quatro años. El bachiller Escalante, Juan de Torres escrivano público.

E después de lo sobredicho, en veynte e ocho días del mes de henero de mill e quinientos e çinco años ante el dicho señor corregidor paresçió presente el dicho Pero Vela e pidió a su merçed le mandase dar por testimonio todo lo susodicho.

El dicho señor juez ge lo mandó dar, segund que ante mí, el dicho escrivano, avía pasado e yo le di lo sobredicho segund que ante mí pasó.

E después de lo sobredicho en quatro días del mes de hebrero de mill e quinientos e çinco años ante mí, el dicho escrivano, paresçió presente Martín Çamorano, escrivano del conçejo de esta çibdad, reçebtor de las penas pertenesçientes a la cámara e fisco de sus altezas, e el dicho García Navarro, alguazil que fue, e dixieron como avían reçibido de el dicho Pero Vela la dicha pena e harina el dicho Martín Çamorano la terçia parte e el dicho Garçía Navarro las otras dos partes, testigos que fueron presentes Hernando de Santaella e Lope de Alarcón, vezinos de esta dicha çibdad de Antequera, e yo Juan de Torres, escrivano público del número de la çibdad de Antequera, por la reyna doña Juana nuestra señora a lo que dicho es //

*presente fui en uno con el dicho corregidor e lo fis escribir e so testigo e fis aquí este
mío sygno atal en testimonio de verdad.*

Juan de Torres, escrivano público. //

Cosas de la harina

Antequera

A dos días de abril de Udv años.

87

1505, abril, 9. Toro (Zamora).

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 7]

**Carta de doña Juana para que el corregidor de Antequera anule las penas
impuestas a unos vecinos condenados injustamente y para que dé explicaciones
sobre su actuación.**

*Doña Juana, por la graçia de Dios reyna de Castilla, de León, de Granada, de
Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarves, de
Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, señora de Viscaya e de Molina,
prinçesa de Aragón, de Seçilia, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e çétera.
A vos, el bachiller Ruy Gutierrez de Escalante, mi corregidor de la çibdad de
Antequera, e a vuestro alcalde en el dicho ofiçio e a cada uno de vos, a quien esta mi
carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades que Pero Vela <e Juan Muñoz> y
Estevan Villalón e Juan Ruyz Conejo, vezinos de esta dicha çibdad, e me fizieron
relaçión por su petiçión, diziendo, que por el mes de mayo primero que verná, podía
aver dos años que por la mucha neçesidad del pan que en la dicha çibdad avía diz, que
el bachiller Rodrigo Mexia, alcalde mayor que a la sazón hera en esa dicha çibdad, e
algunos regidores e ofiçiales de ella acordaron que, porque esa çibdad se aproveyese*

del pan que avía menester e porque la gente no se perdiese de hambre, que todos los que toviesen harina e la quisiesen vender que la vendiesen a çinquenta maravedís cada arrova que salía cada fanega a çiento e veynte maravedís que heran diez maravedís más de lo que valía cada fanega de trigo, porque les paresçió preçio razonable a cabsa de la costa lo qual diz que ansy mandaron e fizieron pregonar públicamente por las plaças e mercados de esa dicha çibdad e que porque ellos vendieron a la sazón çiertas cargas de farina al dicho preçio diz que a pedimiento e denunçiaçión de un vuestro criado e familiar, que se dize García Navarro, los condenastes a que perdiesen la dicha harina e pagasen la pena contenida en la premática que çierta de esto diz, pone espeçialmente, dize que condenaste al dicho Pero Vela en quatro mill e doçientos e quarenta maravedís por syete fanegas de harina que vendió, por los quales dichos maravedís diz que le fezistes esecuçión en sus bienes, e que al dicho Juan Muñoz le llevastes tres mill e çinquenta maravedís por çinco fanegas de harina que vendió al dicho preçio, e al dicho Juan Muñoz⁴¹⁸⁷ otros tres mill e çinquenta maravedís por otras çinco fanegas de farina que vendió al dicho preçio e al dicho Estevan Villalón otros quinze mill maravedís e que por que los dichos maravedís le fezistes vender ynjustamente seis haziendas en lo qual dize que han reçibido mucho agravio e daño segund dixeron, que paresçía por el dicho pregón e por unos testigos de que ante mí en el mi consejo fizieron presentaçión, por ende que me suplicavan e pedían de merçed çierta de ello les mandase prover, mando vos que luego les tornedes y restituyedes los dichos maravedís e farina e otros qualesquier bienes que por cabsa de lo susodicho les avían sydo tomados e vendidos, con más todas las costas e daños que se les avían recreçido e recreçieren hasta los ver e cobrar e como la mi merçed fuese, lo qual visto por los del mi consejo asy mismo el testimonio del dicho pregón, que de suso se haze

⁴¹⁸⁷ i. e. Ruiz.

minçion, fue acordado que devíamos mandar dar esta mi carta en la dicha razón. E yo tóvelo por bien, porque vos mando que del día que consta mi carta fuerdes requerido hasta veynte días primeros syguientes, enbiéys ante los del mi consejo la razón que vos movió a condenar a los dicho Pero Vela e Juan Muñoz, e Estevan Villalón e Juan Ruiz Conexo en las dichas penas de suso declaradas aviéndose dado en la çibdad el dicho pregón de que de suso hase minción, para que yo lo mande ver e poner sobre ello lo que fuere justiçia, e los unos ni los otros non hagades ni hagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e diez mill maravedís para la mi cámara a cada uno que lo contrario fiziere e demás mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze, que parescades ante mí en la mi corte, doquier que yo sea del día que vos enplazare fasta quinze días primeros syguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado, que dende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su syno por que yo sepa en ómo se cunple mi mandado, en la noble çibdad de Toro, a nueve días del mes de abril, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Chripto de mill e quinientos e çinco años. Va escrito sobre raydo o diz disyendo que por el o dizse Joan episcopus cordobensis; Fernando Téllez liçençiatu, liçençiatu Múxica, liçençiatu Santiago. Yo, Bartolomé Ruiz de Castañeda, escivano de cámara de la reyna, de nuestra señora, la fize escrevir por mandado del señor rey, su padre, administrador e governador de estos sus reynos.//

Al corregidor de Antequera que dentro de veynte días envíe ante vuestra alteza la rasón que le movió a condenar a çiertos veçinos de la dicha çibdad, porque vendieron çiertas fanegas de harina para previsión de los vesinos de ella a çinquenta maravedís la arroba, aviéndose pregonado en la dicha çibdad que se pudiese vender al dicho preçio, para que vuestra alteza lo mande proveer como sea justo. //

Liçençiatu Polanco, Castañeda.

1505. Al corregidor de Antequera sobre una condenación.

88

1505, agosto, 7. Segovia.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 4]

Unos vecinos denuncian haber sido penados injustamente por parte del corregidor de Antequera, cuando lo único que han hecho es seguir la normativa pregonada por el cabildo en cuanto a venta de harina. Presentan carta de los Reyes para que sean exculpados.

En la noble çibdad de Antequera veynte e seys días del mes de junio, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Chripto de mill e quinientos e çinco años, este dicho día ante el muy virtuoso señor bachiller Ruy Gutierrez de Escalante, corregidor e justiçia mayor en la dicha çibdad por la reyna doña Juana, nuestra señora, y en presençia de mi Álvaro de Oviedo, escrivano público, uno de los del número de esta dicha çibdad por su alteza, paresçieron presentes Pero Vela e Juan Muñoz e Estevan Villalón, vezinos de esta dicha çibdad, e presentaron ante el dicho señor corregidor carta de su alteza firmada de los señores del su muy alto consejo e en las espaldas sellada con el sello real sobre çera colorada e con otras çiertas firmas segund que por ella paresçía su tenor de la qual es esta que se sygue:

[Aquí aparece insertado el documento 87]

E en las espaldas de la dicha carta estavan tres firmas que desyan registrada, liçençiatu Polanco, Castañeda, Fernando Días, chançiller.

Presentada la dicha carta dixerón que pedían e pidieron al dicho señor corregidor que la obedesca e cunpla en todo y por todo segund que en ella se contiene, el señor corregidor tomó la carta de su alteza en su mano e besola e púsola sobre su

cabeça e dixo que la obedecía e obediçió como a carta e mandado de su reyna < e señora> natural, al qual dexe bevir e reynar muchos tienpos e buenos, e en quanto al cunplimiento de ella dixo, que el verá la carta de su alteza e la conplirá en todo e por todo segund que en ella se contiene.

E después de esto, en quatro días de julio del dicho año, el señor corregidor dixo que su alteza por su carta manda, que enbíe la relación por que sentençió a los dichos Estevan Villalón e Juan Ruiz e Pero Vela e Juan Muñoz e que el señor corregidor dentro del término que su alteza manda enbiara lo que su alteza por su carta manda e sy testimonio quisiere los que la presentaron que sea con esta su respuesta, testigos Juan de Alarcón e Pero Gonsales d'Ocón, regidor, vesinos de esta çibdad de Antequera. //

E después de esto en la dicha çibdad de Antequera, catorçe días del mes de julio del dicho año ante el dicho señor corregidor paresçieron los dichos Pero Vela y Estevan Villalón e Juan Muñoz pidieron al señor corregidor por sy e por Juan Ruyz Conejo que le manden dar el testimonio de la presentación de la dicha carta.

El dicho señor corregidor dixo que por la dicha carta su alteza le manda que le enbíe la relación la qual él a enviado segund que su alteza por la carta se lo mande e que sy testimonio quisiere que sea con esta respuesta.

E después de esto en el dicho día, catorçe de julio del dicho año <ante el> dicho señor paresçieron los dichos Pero Vela e Juan Ruiz por sy e por los dichos Estevan Villalón e Juan Ruyz Conejo e dixeron al señor corregidor que ellos lo enplazavan y enplazaron por virtud de la dicha carta para que paresca dentro del término de ella contenido a estar a derecho con ellos en la corte so la pena en la carta contenida e asy lo pidieron por testimonio testigos Pero Gonzáles de Ocón, regidor e el comendador

Juan de Caravaca y el jurado Bartolomé de Arroyo, vesinos de esta çibdad de Antequera.

El señor corregidor dixo que la carta no viene con enplazamiento y que él a enviado la relación con Álvaro de Andia, repostero de mesa del rey, nuestro señor, e que en ella hallara la relación e sy es neçesario que él da poder al dicho Álvaro de Andia para entender este negoçio, testigos los dichos.

En el registro de este testimonio⁴¹⁸⁸ dicho de dos testigos y çierta ynformaçión de palabra que el señor corregidor hizo todo lo qual llevó el dicho Álvaro de Andia y el señor corregidor mandó que no se diese la⁴¹⁸⁹ ynformaçión a los dichos Juan Muñoz e Pero Vela, porque la avía enbiado e por eso non le se le dio y de todo como por eso yom el dicho esrivano, dí le ende este que fue e por eso en los dichos días mes e años sobredichos e ante los dichos testigos.

Entre renglones o diz Juan Muñoz e o diz e señora e o diz en el e o diz más y todo en relación. Vala e non le enpesca. Que yo, Álvaro de Oviedo, escrivano público de los del número de esta noble çibdad de Antequera, por la reyna doña Juana nuestra señora, fuy presente a todo lo que dicho es, e uno con los dichos testigos e soy testigo e lo fiz escrevir por ende fiz aquí este mío sygno atal en testimonio de verdad.//

En Segovia, a siete días del mes de agosto de mill e quinientos e çinco años.

89

[1505], Antequera.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 8]

Vecinos de la ciudad denuncian que el alcaide les cobre una décima parte de su producción por el uso de los hornos de barro, cuando están exentos del pago.

⁴¹⁸⁸ Roto.

⁴¹⁸⁹ Tachado: *relación*.

Muy poderosa señora.

Juan de Çeballos, en nonbre y como procurador de Rodrigo Álvarez e de Christóval Delgado e de Juan Álvarez Tinagero e de Hernán García de Araçena e de Alonso Martín Tejero e de otros muchos vecinos de la dicha çibdad <de Antequera>, beso sus reales manos de vuestra alteza, a la qual plega saber cómo a los dichos mis partes, el alcaide de la dicha çibdad les haze y ha fecho muchos agravios, es a saber que siendo la çibdad franca como es de los reyes de gloriosa memoria toviendo privilegios confirmados por el muy poderoso⁴¹⁹⁰ rey don Hernando nuestro señor y por la señora serenísima reyna, doña Ysabel, que santa gloria aya, el dicho alcaide les lieva de cada horno asy de tynejas como de todo ofiçio de barro de cada diez pieças una, en lo qual los dichos mis partes resçiben mucho agravio y daño, no toviendo ellos más cabsa de ser pecheros que los otros vecinos, y el dicho alcaide dize que lo lieva por castillería y pues que vuestra alteza ha quitado que todos estos reynos e señoríos todas las castillerías que non se lieven en el dicho nonbre, suplico a vuestra alteza mande al dicho alcaide que non lleve a los dichos mis partes la tal castillería, porque en vida don Alonso, que santa gloria aya, él e los dichos mis partes truxeron pleito y por ser Alonso hombre poderoso y tener la justiçia de su mano e los dichos mis partes syendo hombres pobres como son non podieron alcançar conplimiento de justiçia, por ende en el dicho nonbre suplico a vuestra alteza les mande dar una provisión para el alcaide e escrivanos que toviérello proçesado, que ge lo mande dar y los mande remetyr, porque ellos aquí no se gasten al presydenete e oydores que resyden en la çibdad de Granada, para que ellos lo vean e determinen en lo que hallaren por justiçia e como vuestra alteza más fuere servido e los dichos mis partes sean desagraviados para lo qual el real ofiçio de vuestra alteza ynploro.

⁴¹⁹⁰ Tachado: señor.

1508, octubre, 30. Antequera.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 10]

El cabildo de la ciudad informa al rey de la reclamación que realizaba el marqués de Priego sobre la alcaldía mayor de la localidad.

Muy alto e muy poderoso esclarecido príncipe, rey y nuestro señor.

El conçejo, justiçia, regimiento de la çibdad de Antequera con umilde e devida reverençia, besamos vuestras reales manos, a la qual suplicamos, plega saber en cómo un día, estando en nuestro cabildo, entendiendo en las cosas que cunplen al serviçio de vuestra alteza y a la buena governaçión de esta çibdad, vino un letrado de parte del marqués de Priego con una carta de poder suya para reçeibir el ofiçio de alcaldía mayor de esta çibdad, al qual se respondiò lo que vuestra alteza puede mandar ver por este testimonio que ante vuestra alteza enbiamos, con la misma provisyón que truxo y porque nos paresçiò que de estas cosas vuestra alteza fuese sabidor, acordamos de fe lo fazer saber para que vuestra alteza provea aquello que más fuere su serviçio, nuestro señor, la vida y real estado de vuestra alreza acreçiente con mayores reynos e señoríos como vuestra alteza desea, de Antequera a treynta de otubre de mill e quinientos e ocho años.

Yo Fernando de Molina escrivano público de la çibad de Antequera para vuestra altesa con acuerdo del conçejo, justiçia e regimiento de la dicha çibdad, lo fise escribir. Fernando de Molina, escrivano público. //

Al muy alto e muy poderoso esclarecido rey nuestro señor. //

1508, noviembre, 11. Sevilla.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 11]

El alcaide recoge varios testimonios en torno a la división existente en el cabildo ante la solicitud del marqués de Priego del cargo de alcalde mayor.

Una pesquisa hecha en la çibdad de Antequera por el alcayde de la dicha çibdad contra el bachiller Pero Fernandes de Córdoba, va para ante el rey nuestro señor.

En la çibdad de Sevilla a onze días del mes de noviembre de mill e quinientos e ocho años, me fue entregada esta pesquisa. //

En la noble çibdad de Antequera, ocho días del mes de noviembre año del nasçimiento del nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e ocho años. Este dicho día en presençia de mí, Álvaro de Oviedo, escrivano público de los del número de esta dicha çibdad por la reyna nuestra señora, el señor Luys de Montalvo, alcayde de esta dicha çibdad por su alteza dixo que él estando en esta çibdad por alcayde vino a su notiçia que el marqués de Pliego [sic] avía enviado a esta çibdad al bachiller Pedro Fernandes a tomar la vara del alcalde mayor estando ya privado del dicho ofiçio el dicho marqués de Priego por quien él la venía a reçibir y porque çerca de esto ovo algund escándalo e alboroto en esta çibdad, unos diziendo que les plazía de su venida e por tomar la iustiçia el dicho marqués e otros escandalizándose e pesándole de ello; e porque el dicho alcayde fue mandado por una çédula del rey, nuestro señor, que hiziese la pesquisa de ello, la enbiase çerrada e sellada ante su alteza juntamente con el dicho bachiller preso e porque el mandado de su alteza oviese efeto que él quería hazer e hizo la pesquisa çerca del dicho negoçio e para la fazer reçibió juramento de las presonas [sic] en este testimonio contenidas que son las syguientes:

<Testigo> Reçibió juramento en pública foma de derecho solenemente de Pero Gonçales dOcón, corregidor, preguntado por el dicho pedimiento e seyéndole leydo dixo, que lo que de este caso sabe es, que el martes agora pasó, que fueron treynta y uno dyas de otubre pasado, este testigo vido subir arriba al castillo al regidor Gonçalo de la Puebla e al regidor Rodrigo de Santestevan e al jurado Bartolomé de Arroyo e lo que pasó entre ellos non lo sabe, más de quanto vido al dicho Gonçalo de la Puebla e Rodrigo de Santestevan andar paseándose por la torre del cabildo junto a la torre del Relox e que no sabe si de allí subieron arriba o deçendieron abajo e que a este testigo, después que esto vido, le dixo una muger, qué es esto señor que dizen que viene en un alcalde del marqués que trae liçençia del rey para tomar la vara, e este testigo le dixo, no lo creáys, e que después de esto este testigo se deçendió a la plaça e halló allá al bachiller Pero Fernandes e el dicho bachiller requirió a este testigo e a los otros regidores que se juntasen al cabildo e que se juntaron al cabildo Alonso Álvares de Baena, alcalde hordinario e Rodrigo de Santestevan e Gonçalo de la Puebla e este testigo, regidores, e Bartolomé de Arroyo e Lorenço de Padilla, jurados, y estando en cabildo entro el dicho bachiller // e dixo al prinçipio de su plática tres vezes, señores, yo soy más traydo que venido por donde se dio a entender que de acá le avían requerido, e luego, dixo, señores es más que es mi señor tiene tanto amor a esta çibdad y a vosotros que ha pos mayor pérdida perder a vosotros, que perder quanto tiene porque el tiene este ofiçio por la reyna nuestra señora e quiere continar su posysyón e que le halle⁴¹⁹¹ en ella quando el rey algo quisyere prover él tiene este ofiçio por la reyna, nuestra señora, e quiere que le halle en su posysyón e continalla, yo holgaría que tuviésedes aquí letrado, porque viésedes que lo que yo pido es justo; e estando en esto este testigo le dixo, [¿]traes poder[?], e dixo el dicho bachiller: sy, está con un

⁴¹⁹¹ Mancha de tinta.

poder, que se leyó en el cabildo fecho a treynta de setiembre, e que después de presentado el poder le mandaron salir del cabildo e se salió e todos visto como a catorze de otubre se avía dado la sentençia contra el marqués todos en el cabildo vinieron que no reçibiese e el dicho bachiller tomó a entrar en la çibdad le dixo por respuesta, que avía inováçión, que no avía lugar, porque su alteza avía sentençiado al marqués en perdimiento de ofiçios e el bachiller dixo que la sentençia aún no avía sydo noteficada a esta çibdad por mandado del rey e que para las cosas que se ofreçía era bien tener aquí un letrado, e que este testigo dixo, allá señores nos tienen a todos por del marqués de Priego e sy otra cosa se hiziese hera cortarnos las cabeças, e todos dixerón, que no se avía de hazer otra cosa, e el dicho bachiller todavía ensystiendo que lo reçibiesen e que la çibdad le dezía syn poder del rey no hos de reçibir e salieron del cabildo e después de salidos pasó obra de ora e media e vido al dicho bachiller pasearse por la plaça con Rodrigo de Santestevan e con Gonçalo de la Puebla, regidores, e después se allegaron Juan de Guéscar e Luys Galiano a haber con los dos regidores, con Santestevan se paseó gran rato solo, e después de esto el dicho bachiller vino a este testigo e dixo, señor, requeriros quiero para dar cuenta de mí e para que paresca que hize diligençia e, estando en esto, se allegaron // e los dichos Rodrigo de Santestevan e Gonçalo de la Puebla, regidores, e todos tres otro que también estava allí el jurado Arroyo, tornó otra vez el dicho bachiller a requerir que lo reçibiesen e que Santestevan dixo el que quiere esto para dar en cuenta e que tornó a requerir en forma ante el testigo e que le dixo Rodrigo de Santestevan, vos avéys de responder por nosotros e esa respuesta sea cortesmente, e que todos dix[eron] que se dava por respuesta la dada, e que después de esto que muchos que se llegaron a este testigo e que les pesava e estaban escandalizados, diziend,o la sentencia que da el rey aún non la sabemos bien e la merçed que nos ha fecho nos quiere quitar luego, e que uno del

cabildo le dixo, juro por Dios, sy se reçibiera, yo me fuera de Antequera, e que a otra manera de gente que sabe que les plazía e que en casa de ese testigo fue fecho antenoche con alegría cómo era vido juez del marqués a reçibir la justiçia e que esto dixo una muger, que no sabe quién es, que él se ynformará en su casa e lo declarará.

Fuele preguntado que, sy las personas con quien ablava el dicho bachiller, sy son afiçionados del dicho marqués, dixo que sy e que lo que sabe, porque los dichos Rodrigo de Santestevan e Gonçalo de la Puebla a oydo deçir que biven con el marqués e que lo que oyó dezir a un hombre que dixo que avía visto los libros del marqués e que tenía a los contenidos en los libros cada uno seys mill maravedís e que tan bien lo sabe porque después de falleçida la señora reyna doña Ysabel, que santo paráyso aya, el jurado Lorenço de Padilla abía ydo a suplicar al rey, nuestro señor, con una petiçión firmada de los dichos dos regidores e el jurado Caravaca para que bolviese la justiçia al marqués como ge la bolvieron e que esto le dixo el dicho jurado Caravaca, porque avía firmado en la petiçión e que se trajo una çédula de su alteza en que le mandó bolver al ofiçio e que a treynta e quatro o treynta y çinco escuderos que lo ven con el marqués que claramente sabe que les // plazía de la venida del dicho bachiller e que tan bien lo sabe, porque estando en Córdoba en la corte este mes pasado, estava allí Rodrigo de Santestevan e Gonçalo de la Puebla e Alonso de Caravaca e Bartolomé de Arroyo, jurados e regidores, e que les requerían a los regidores por sy e a los jurados a cada uno por sy <junto con él vernían> e Gonçalo de la Puebla dixo, eso no es menester, que el rey lo proveerá e que todos ni alguno de ellos no quieren juntarse con él.

Fuele preguntado sy el dicho bachiller non se prendiera sy escandalizara la çibdad, dixo que, muchos han dicho que fue y muy bien fecho prendelle e que mucha

alegría a de aver en la çibdad des que sepan lo que el rey nuestro señor respondió.

Luys Montalvo, Pedro dOcón.

<Testigo> Otrosy reçibió juramento de Diego de Alarcón, vecino de esta çibdad, preguntado en razón de la dicha pesquisa dixo que, lo que sabe es que Rodrigo de Santestevan dixo a este testigo cómo aquel bachiller Pero Fernandes avía venido a esta çibdad a reçibir la vara de alcalde mayor con un poder del marqués, e que Gonçalo de la Puebla avía dicho que, se viese, e que el dicho bachiller avía venido a posar a casa de Alonso de Luque e que oyó dezir que allí en la posada de Alonso de Luque se juntavan algunas personas a hablar e dezir que hera bien que lo reçibiesen, porque aún no avía pedido el marqués ofiçio, que la sentençia no esta públicada e por esto dezían que se avía de reçibyr e que las personas que en la casa de Alonso de Luque se juntava que de Alonso de Alarcón, hermano de este testigo, se podría saber que él las sabe e que Rodrigo de Santestevan le dixo que, se juntaron todos en cabildo e que todos conformes de un acuerdo respondieran al bachiller que no se podía reçibir, porque en respuesta de aquello que dava la sentençia // que se avía dado en Córdoba contra el marqués e que en el dicho cabildo en esto avían votado todos e que sabe que, sy el dicho bachiller se reçibiera, que a la mayor parte de la çibdad les pesara, que con cada la mitad les pesara mortalmente sobre ello, fueran e enbieran a su alteza a que lo mandara proveer e remediar, aunque so sobre ello pudiera causar alboroto e escándalo en esta çibdad porque aquello venía todo syn propósyto e neçesidad, porque todos estavan esperando al corregidor que su alteza tenía en voluntad e acuerdo de proveer.

Fuele preguntado sy saben que el dicho bachiller negoçia particularmente con algunos para que le reçibiese e sy le vido fablar a parte con personas que avían sydo afiçionados al marqués, dixo que no le vido hablar con otra persona salvo con Alonso de Luque e con Luys Galiano.

Fuele preguntado sy al tiempo que el alcayde prendió al redicho bachiller, sy sabe que le plugo a la çibdad, dixo que a la primera parte de la çibdad le plugo e que todos lo loaron, e dize que es dino de merçedes e que todos dizen que en el prender que se sosegó mucho la çibdad e que sy no se prendió a de muchos e pláticas no pudiera ser sy no harto alboroto e palabras no conplideras a la çibdad; fuele leydo su dicho [sic] e firmolo de su nonbre Luys de Montalvo, Diego de Alarcón.

<Testigo> Otrosy se reçibió juramento de Lorenço de Padilla; preguntado en la razón de la dicha pesquisa dixo, que lo que sabe es que el martes que se contaron treynta y un días del mes de otubre pasado, estando juntos en la plaça este testigo y Pero Gonçales dOcón e Rodrigo de Santestevan e Gonçalo de la Puebla, regidores, e Bartolomé de Arroyo, jurado, que querían yr a cabildo, llegó el bachiller Pero Fernandes e dixo que quería hablar con ellos çerca de un negoçio, que les quería dezir, para que se juntasen a cabildo e que para esto no quería entrar por vía de requerimiento con ellos, e este testigo le dixo, qué buen tiempo venís que a cabildo queríamos entrar, porque este testigo // no conoçe al dicho bachiller ni sabía a lo que venía e que todos entraron en cabildo e Alonso Álvares, alcalde ordinario, al qual alcalde llamaron que fuese a cabildo e después de que todos en cabildo preguntó al dicho Pero Fernandes que dixese lo que quería y el dicho bachiller propuso su razonamiento, diziendo, que el marqués de Pliego le enbiava a que oviese de tomar la vara de la justiçia de esta çibdad como lo solía tener, después de esto aver fecho mucha arenga de razonamiento, que no tiene en la memoria, e que la çibdad le respondió que a la çibdad constava que al marqués de Pliego le avían quitado su alteza por sentençia la tenençia e ofiçio de esta çibdad que que [sic] se maravillava venir con tal demanda e que el dicho Pero Fernandes replicó, que allí le enbiava el marqués para que le viniese por su alteza le hallase en posysyón de la vara para dar cuenta de ella, e la çibdad le

dixo, que en ninguna manera tal cosa non haría, e dispuesto mostró un poder del marqués de Priego, porque este testigo le dixo, qué escrituras o rasón traes para pedir el ofiçio, e que estonçes mostró el poder e que le dixeron que a la çibdad constava otra cosa e que non lo queria reçibir e que la fecha del poder era fecho antes de la sentençia que se dio del marqués, e que el bachiller dizía que la sentençia aún no estava a la çibdad, porque aún la sentençia no se noteficó a la çibdad e que la çibdad respondiό que y ante de uno de ellos constava lo çierto que en ninguna manera se avía de reçibir e con esto se saliό del cabildo e después dixeron a este testigo que el dicho bachiler avía tornado a replicar e requerir e tomar testimonio, e este testigo no se halló en ello.

Fuele preguntado si sabe que particularmente a nos que allí fuese el dicho bachiller negoçiava de ser reçibido, dixo que oyó dezir y avía hablado don Rodrigo de Santestevan e con Gonçalo de la Puebla, rigidores, pero que non sabe lo que entre ellos pasava.

Fuele preguntado sy sabe que estos dichos regidores en los tienpos pasados sy fueron afiçionados del marqués, // dixo que sy, que el marqués syenpre se comunicava con ellos, más con otros, e Pedro de Valladolid, que hera alcalde mayor por el marqués, consultava con estos todo lo que avía de hazer en la çibdad.

Fuele preguntado sy sabe que de esa vinida del dicho bachiller, sy ovo algund escándalo, dixo que este testigo non supo más de que [es]to, le vido entrar en cabildo e de antes nunca lo vido ni después hasta que lo vido en la fortaleza con el señor alcayde.

Fuele preguntado sy se reçelara sy oviera escándalo, dixo que sy oviera o más deçía, quenta que este testigo conoçe estavan para antes se hazer pedaços que tan liosa pasase y que esto sabe.

Fuele preguntado sy sabe que en la çibdad les plugo de su prisyon, que los que este testigo hablava que a todos les plugo e que sy otros de otra voluntad ay que no comunica con este testigo.

Fuele⁴¹⁹² leydo su dicho e afirmose en él, Luys de Montalvo, Lorenço de Padilla.

<Testigo> Otrosy, el dicho alçayde reçibió juramento de Alonso de Alarcón el Viejo, preguntado en razón de la dicha pesquisa dixo, que lo que sabe es que vido al dicho bachiller andar negoçiando que le diesen la vara con Alonso de Luque y con Luys Galiano y con Marcos Alonso e con otros que le faboreçían e que oyó dezir a Marcos Alonso que hera justa cosa que le diesen la vara, porque el marqués no la tenía quitada, sy no que el marqués la quería tener e hallarse en posysyón para dalla e que este testigo ovo ennojo con él sobre ello.

Fuele preguntado sy sabe que los que aquí son afiçionados al marqués, sy les plazía que el dicho⁴¹⁹³ bachiller tomase la vara, dixo que sy plazía que a todos esos que biven con el marqués les plazía e que les oyó dezir que él avía de dar e otras palabras // en favor del marqués dis que veyan este bachiller, preguntado quién heran dixo, que sus hijos de Pero Vela e todos que biven con el marqués y llevan sus dineros.

Fuele preguntado sy vido al dicho bachiller de secreto hablar con algund regidor o jurado, dixo que con Gonçalo de la Puebla regidor le vido hablar, pero lo que hablaban no lo sabe e que los vido hablar en la plaça.

Fuele preguntado sy sabe que antes que el dicho bachiller fuese a cabildo a presentar las escrituras, sy fabló alguno de los regidores o jurados con el dicho bachiller, dixo que, después que salieron de cabildo e estando en la plaça, vido hablar al dicho regidor Gonçalo de la Puebla con el dicho bachiller, porque antes que fuesen a nadien [sic] non vido hablar.

⁴¹⁹² Tachado: *pregunt.*

⁴¹⁹³ Tachado: *p.*

Fuele preguntado sy supo la noche que el bachiller vino de su venida e sy ge la faboreçían algunos, dixo que non supo en la noche cosa ninguna e otro día de manera antes que entrasen en cabildo le dixeron que venía el dicho bachiller a tomar la vara y que esto ge lo dixo hombre del marqués folgando de ello e este testigo dixo que non hera posyble que el çielo se juntaría primero que eso fuese.

Preguntado a quién hera aquí que lo oyó, dixo que no tiene memoria de ello.

Fuele preguntado sy el dicho bachiller, sy lo reçibiera, sy oviera escándalo o alboroto en la çibdad. Dixo que sy oviera preguntado cómo lo sabe, dixo que porque ya hera público la sentençia dada contra el marqués e los que desean el serviçio del rey sí escandalizaran mucho de ello.

Fuele preguntado sy sabe quyen entró a hablar con el dicho bachiller en su posada, dixo que Luys Galiano y Lope de Alarcón y otros que van y vienen e Arroyo y otros; Luys de Montalvo, Alonso de Alarcón. //

<Testigo> En el dicho día, ocho de nonvembre del dicho año, el dicho señor alcalde reçibió juramento del jurado Bartolomé de Arroyo en pública forma de derecho, preguntado en razón de la dicha pesquisa, dixo que lo que sabe es que el día que el dicho bachiller Pero Fernandes presentó en el cabildo el poder, antes que entrasen en cabildo vido venir a Gonçalo de la Puebla y a Rodrigo de Santestevan de haze casa de Alonso de Luque, y este testigo preguntó a Gonçalo de la Puebla, de dónde venís y qué es esto, y que Gonçalo de la Puebla le contó el caso y le dixo, quería afora este hombre echarnos a perder, como ha fecho a todos como ha fecho a todos [sic] dígase que es más dañoso hombre del mundo y que es de tenello atado por loco, y este testigo le dixo, quién es, y le dixo el regidor, este bachiller viene a que le entregen la vara, y este testigo dixo, catad que es el más lindo donayre del mundo ese non me pareçe, que tal se debe de pensar nin en soñar, que le dixo Gonçalo de la Puebla, dize

que quiere venir a cabildo y que quiere ver nuestra respuesta, y este testigo dixo, eso debe de llevar como conviene a nuestras honras y a serviçio del rey, y que después de esto se juntaron en cabildo y que todos se rieron de la gran lyviandad e que el dicho bachiller Pero Fernandes entró en cabildo e dixo que el marqués tenía en más poder esta çibdad y el amistad de esta çibdad, segund el amor les tenía a todos que no quanto tenía, e que dixo el dicho Pero Fernandes que no avían sydo requeridos por çibdad que bien le podían reçibir syn hazer yero este testigo, porque ya le avían respondido, que no le avían de reçibir, dixo lo que es escrito y que el dicho Pero Fernandes respondió estas palabras en latín.

Fuele preguntado sy después de salido de cabildo quando tornaron a entrar e hizo requirimiento a la çibdad, sy se hallo presente, dixo que sy.

Fuele preguntado qué paso en la segunda vez que entraron en cabildo, dixo que no dará fe de ello, que fue poca la plática que hizo // un requerimiento, pero non sabe qué pasó, que lo que pasó por escrito pasó e por testimonios se enbió que no pasó más de aquello.

Fuele preguntado sy vido al dicho bachiller particularmente negoçiar que lo reçibiese, dixo que non lo vido.

Fuele preguntado si vido hablar algunos de los del cabildo otras personas en que el dicho Pero Fernandes se reçibiesen en el cabildo, dixo que porque a todos los halló de muy buena ley e que viéndose del marqués que los quería engañar y echar a perder.

Fuele preguntado sy sabe que si fuera del cabildo sy oyó dezir algunas personas que se reçibiese e que no hera bueno devíallo de reçibir, dixo que no oyó dezir tal cosa a ninguna persona y que esta es la verdad.

Fuele leydo su dicho e afirmose en el e firmolo de su nonbre; Luys de Montalvo, Arroyo.

<Testigo> Otrosy, se reçibió juramento de el dicho Alonso Alonso [sic] Álvares de Vaena, alcalde hordinario, preguntado en razón de la dicha pesquisa dixo, que lo que sabe es que el martes que agora pasó, que fueron porstrero día del mes de otubre, este testigo estava en cabildo y estava presente Pero de Ocón y Rodrigo de Santestevan y Gonçalo de la Puebla, regidores y Bartolomé de Arroyo y Lorenço de Padilla jurados, entró el bachiller Pero Fernandes de Córdoba y dio un poder que traya del marqués a Fernando de Molina, escrivano público, que estava en el cabildo por escrivano de cabildo y leydo el poder se miraron todos unos a otros y este testigo miró enbito a Pero Gonçales que estava junto con este testigo, e dixo Pero Gonçales, aún por ay me haréys que manera me parto para Sevilla, e este testigo le dixo, asentahos señor regidor, y de allí fabló Rodrigo de Santestevan e dixo, señor bachiller salíos fuera que es uso del cabildo en las semejantes cosas que se salgan y el dicho bachiller se salió // e salido començaron a botar e dizían los unos a los otros, dezi vos más, dezi vos en qué vino a parar el negoçio en Rodrigo de Santestevan, e Rodrigo de Santestevan dixo, a mí me parece que no se debe de reçibir, e dixeron todos en pos de este que hera asy justo e dixeron pues el amén al bachiller e salió Fernando de Molina escrivano público e llamó al dicho bachiller y tornó el bachiller a entrar y asentose y entoçes dixo su plática, en que dixo que hera más traydo que venido, e que dixo el bachiller a la çibdad cómo le consta la sentençia, porque este testigo dixo, fue primero la provisyón que traes que la sentençia, e el dicho bachiller dixo, eso no haze al caso que a la çibdad non le conosta [sic] de la sentençia, e que después de esto otro de los del cabildo, que no se acuerda quién es dixo al bachiller, salíos que tenemos mucho que hazer, e se salió e que entendieron en otras cosas que conplía a la çibdad e se salieron,

e después de salidos de ese día poco tornó el dicho bachiller a juntar a los regidores e a este testigo para lo tomar por testimonio y que le diesen la respuesta e que subieron arriba al cabildo e les hizo el bachiller requirimiento que les repondiesen y que le respondieron que no lo quería reçibir e que dixo Santestevan, la respuesta sea con piedad, e que dixo el bachiller, buena es la respuesta con piedad e otra es de rigor que esta respuesta más es de temor que de justiçia, e que Santestevan le dixo, en fin no queremos ni a logar de reçibiros, e dixo el bachiller asenta al pie de la respuesta como lo pidió por testimonio e que sy algunos menoscabos vinieren por neçesydad de justiçia que los cobraran de ellos y de sus bienes.

Fuele preguntado sy antes que entrase en cabildo, sy le vido negoçiar al dicho bachiller para que le reçibiese en cabildo, dixo que junto con el abdençia vido al dicho bachiller // hablar con el jurado Arroyo y con el jurado Padilla y cree que otro era Santestevan, pero no sabe lo que hablaban que estava desviado de ellos e este testigo non le conoçe ni le vido hasta entonçes.

Fuele preguntado sy después que non le reçibieron al dicho bachiller en cabildo, sy ovo algunos que dixeron mal fecho en no reçibille e deviérase de reçibir, dixo que ante tal oyó ninguna persona que verdad es que le vido al dicho Pero Fernandes bachiller hablar con Arroyo y con el jurado Padilla y con Rodrigo de Santestevan y con Juan de Segura, pero non sabe lo que se negoçiaua.

Fuele preguntado sy sabe que sy reçibieran al dicho bachiller, sy oviera escándalo en la çibdad, dixo que sy, que harto escándalo oviera, que este testigo lo pusyera e no lo consyntiera que hera alcalde que este testigo dixo al dicho bachiller, esto es al fuego echalle estopa.

Fuele preguntado sy sabe que algunas personas les pesara, sy lo reçibiera, dixo que non lo sabe, que luego como pasó se metió este testigo en negoçios e que otra cosa

non sabe más de esto, algunos de la çibdad que han preguntado, qué es esto, y que este testigo a dicho como el marqués enbiava aquel bachiller a reçibir la vara e como el alcaide le avía detenido, e an dicho que fue bien fecho e que un hombre que non sea cuerdo, quienes le dixo o el marqués está loco o lo haze por tener que hazer en Antequera e este testigo dixo, ello se parecerá.

Fuele leydo su dicho e afirmose en él e firmolo de su nonbre; Alonso Álvares, alcaide Luys de Montalvo.

<Testigo> Otrosy, reçibió juramento de Pedro de Truxillo, veçino de esta çibdad, el qual seyendo preguntado en razón // de la dicha pesquisa dixo que, lo que sabe es que este testigo non supo de la venida del bachiller hasta otro día que ge lo dixo Alonso de Alarcón y que como Alonso de Alarcón le dixo que avía venido un bachiller a tomar la vara por el marqués este testigo le dixo, qué desvarió éste, cómo osó venir éste a entender en esto ni quien lo osó enviar, que este testigo, quando Alonso de Alarcón ge lo dixo, se escandalizó todo e diso, qué es esto, e dixo este testigo, non basta lo que el marqués a fecho no se quiere dexar, dexásenos aya e que vido todo el pueblo como escandalizado y maravillado, cómo osó venir éste, e que dixeron que el poder avía dado el marqués antes que se diese contra él sentençia e que con esta osadia avía venido, e este testigo dixo, pues como este que vino no avía de yr primero al marqués a dezille sy podía venir o sy le conplía que viniere, e que este testigo lo dixo a su muger e su muger de este testigo dixo, non anda buscando el marqués sy no hazer herrar a todo el pueblo e que nos pregonen por traydores, e que este testigo dixo, que sy los reçibieran que se fuera a bevir de Antequera e que vido algunos que bevian con el marqués andar alegres, preguntado a quién vido andar alegres, dixo que a Galiano e otros e que dezían fablando en favor de la venida del bachiller que antes que la sentençia se diese el marqués le avía dado el poder e que podía venir a reçibir la vara e

que a todo el comund y a la comunidad que a todos les pesava con su venida y que quanto el alcayde detuvo al⁴¹⁹⁴ bachiller que a la mayor parte de la comunidad les plugo de ello y que les pesava, porque non le avía puesto a mejor recabdo y que a este testigo le pesó mucho de ello que ésta es la verdad.

Fuele preguntado sy sabe otra cosa, dixo que non sabe más, fuele leydo su dicho y afirmose en él y firmolo de su nonbre; Luys de Montalvo, Pedro de Truxillo. //

<Testigo> Otrosy, el dicho señor alcayde reçibió juramento de mí, Alonso de Santaella, preguntado en razón de la dicha pesquisa dixo que un día de la semana pasada, quando el bachiller se presentava en el cabildo, este testigo y otros estavan sentados en un poyo en la plaça y llegó Álvaro de Oviedo, escribano público y dixo, yo he oydo que aquel que se pasea por el abdençia que viene a tomar la vara por el marqués, yo lo oy a Torrequemada, y este testigo dixo esa de la de Torrequemada es, yo no lo creo, y que oyó dezir e otro que avía entrado en el cabildo [sic] a requerir que lo reçibiesen y aún este testigo dixo, lo que él mereçe es que lo manteasen y lo echasen hasta aquellas almenas y lo amanteasen y se le quebrasen las tripas y los güesos y fuese a su posada, y después en la tarde oyó dezir cómo el señor alcayde lo avía mandado prender y que oyó dezir en la plaça que bien podía venir a tomar la vara, porque traya poder antes de la sentençia y que esto oyó a muchas personas que como se dixo en plaça que no se acuerdan quién era más de quanto hablaban en ello y que hablaban en corrillos de unos en otros, en espeçial muchos criados del marqués, que los vido hablar en ello, que vido que los criados del marqués mostravan buena cara y les plazía de ello y otros algunos syn ser criados del marqués que no se le acuerda, porque andava toda la plaça y fuera de ella <hablando de ello> a unos pesándoles y a otros plaziéndoles y que vido que antes que subiesen a cabildo andar a Rodrigo de Santestevan y Gonçalo

⁴¹⁹⁴ Tachado: *corregidor*.

de la Puebla regidores paseandose con aquel bachiller por la plaça y después subieron a cabildo y dixeron, mirar cómo suben a cabildo que es cosa de ayre que como cosa de burla le avían de enviar por ay, y después deçendidos del cabildo vido a los dichos regidores y al dicho bachiller pasearse por la // plaça gran pieça todos tres solos dos horas buenas y cómo los veyan andar juntos tanta pieça que toda la plaça estava hablando en ello y que hombres avía que andavan de unos en otros diziéndolo, porque lo supiesen todos y que esto dezían esos ofiçiales ver a los tres y otros ofiçiales y otros hombres por ay y que en la tarde, estando este testigo a su puerta que oyó dezir que el alcayde lo avía prendido y que este testigo dixo, yo non esperava menos de eso y que vido en la gente que dexaron el fablades que supieron que estava preso.

Fuele leydo su dicho y afirmose en él y firmolo de su nonbre; Luys de Montalvo, mi notario, Alonso de Santaella.

<Testigo> El dicho señor alcayde reçibió juramento de Bartolomé Navarro vecino de esta çibdad, preguntado en razón de la dicha pesquisa dixo, que lo que sabe es que non oyó más de quanto oyó a muchas personas que les plazía, porque el señor alcayde avía preso al dicho bachiller y que muchas personas dezían que hera bien fecho quando el alcayde prendió y que otra cosa non sabe.

Fuele preguntado sy oyó que algunas personas hablaban en favor del dicho bachiller o en favor del marqués dixo, que un atal oyó ni vido; Luys de Montalvo, Bartolomé Navarro.

<Testigo> Otro sy, el señor alcayde reçibió juramento de Bartolomé Caracuel vezino de esta çibdad preguntado en razón de la dicha pesquisa dixo, que lo que sabe es que el día que el dicho Bartolomé vino a pedir la vara vido que se andava paseando por la plaça y este testigo non le conoçe e le dixeron, aquel es uno que viene a tomar la vara por el marqués, e que estando asy llegaron a este testigo Juan de Segura, regidor,

y Bartolomé de Arroyo que nos enbía agora aquí a éste, que sy erráramos nos cortaran la cabeça a todos. //

Fuele preguntado sy sabe que algunos fueron en su favor del dicho bachiller e sy vido algunos que les plugo de su venida, dixo que non lo vido nin lo sabe que non oyó dezir, sy no para qué diablos venía y que no vido, sy no que dizían que para que venía y que a algunos oyó dezir que la prisión no hera mal fecho, sy no bien fecho que harían mensaxero al rey y que sy mal fecho fuere que su alteza lo mandara soltar y que entre tanto que el rey lo sabía que bien fecho era prendello y que esto oyó dezir.

Fuele leydo su dicho y afirmose en él y firmolo de su nonbre, Luys de Montalvo, Bartolomé Caracuel.

Y asy fecha la dicha pesquisa, el dicho señor alcayde la firmó de su nonbre, yo, el dicho escrivano público de ella, este testimonio synado con mi syno que fue fecho e pasó en la dicha çibdad de Antequera en el dicho día, mes y año, sobredichos. Va escrito sobre raydo o diz, pero e o diz en el e o diz en e va testado o diz que e o diz corr e o diz pego e o diz corregidor y entre renglones o diz que se juntasen con él a pedir a corregidor e o diz ca, vala e non le enpesca.

E yo, el dicho Álvaro de Oviedo, escrivano público sobredicho de los del número de esta dicha çibdad de Antequera, por la reyna nuestra señora, fuy presente a lo que dicho es, en uno con los testigos e con el dicho alcayde e lo fiz escribir e va escrito en ocho hojas de pliego entero non sea que va syendo, por ende fiz ay este mío sygno atal en testimonio de verdad.

Álvaro de Oviedo, escrivano público.

Denuncia del alcaide del mal estado de la fortaleza y de las murallas en general, ante la negativa del cabildo de sufragar los gastos de la reparación.

Doña Juana, por la graçia de Dios reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Cana[rrias] [sic], e de las Yndias yslas e terra firme del mar oçéano, prinçesa de Aragón e de las dos Çeçilias, de Iherusalem, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Bramante etc, condesa de Flandes e de Tirol etc, señora de Vizcaya e de Molina, etc. A vos, el que es o fuere mi corregidor e juez de resydençia de la çibdad de Antequera, o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio e a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades que Luys de Montalvo, alcaide de la dicha çibdad e alguazil de mi corte, me hizo relaçión por su petiçión, diziendo, que al tiempo que en esa dicha çibdad se tomó resydençia por el liçençiado Fernán Gómez de Herrera por mandado del rey, mi señor e padre, e de la reyna, mi señora madre que santa gloria aya, el dicho Fernán Gomes en la resydençia que tomó dis que me hizo relaçión que los muros de la dicha çibdad tenían muncha nesçesidad de se reparar e dis que vista la relaçión que el dicho Fernán Gómez de Herrera hizo, fue mandado que de los propios de esa dicha çibdad se gastasen cada año en reparar los muros dichos muros çinquenta mill maravedís e para ello mandaron dar e dieron una su carta la qual dis que se puso en el arca del cabildo de esa dicha çibdad en poder el escrivano del cabildo e dis que por virtud de la dicha carta los juezes, que han sydo en esa dicha çibdad, conforme a la dicha carta mandaron gastar e gastaron los dichos çinquenta mill maravedís en cada un año e dis que agora de tres años a esta parte han hecho perdediza la dicha carta por no pagar esa dicha çibdad los dichos çinquenta mill maravedís, aunque esa dicha çibdad tienne [sic] quatroçientas

mill maravedís de propios cada un año, e dis que la fortaleza // en la fortaleza de esa dicha çibdad ay muncha neçesidad de reparo e porque se llueven las bóvedas de la Torre del Omenage lo qual dis que sy no se remedia y repara se hundirá toda la dicha torre y no se prodría labrar con muncha cantidad de maravedís; por ende que me suplicava e pedía por merçed çerca de ello, mandase proveer mandando dar mi carta por la qual mandase que los dichos çinquenta mill maravedís se gastasen cada año en el reparo de la dicha fortaleza e muros donde más neçesydad oviese e asy mismo mandase que los años que avían quedado por gastar los dichos çinquenta mill maravedís, se gastasen luego en los dichos reparos, pues que esa dicha çibdad tenía propios de que lo poder gastar o como la mi merçed fuese, lo qual visto por los del mi consejo fue acordado que devía mandar dar esta mi carta en la dicha razón e yo tóvelo por bien, porque vos mando que luego que con esta mi carta fuéredes requerido procuréys de aver la dicha carta que sobre lo susodicho dis que fue dada e sy la pudierdes aver hagáys que conforme a ella se gasten en el reparo de los dichos muros los maravedís que por ella está mandado que se gasten cada un año, e sy no la pudierdes aver ayáys ynformación de la neçesidad que ay de se reparar los dichos muros e las torres de la dicha fortaleza e qué quantías de maravedís serán menester para ello e sy la dicha fortaleza e muros tiene algunos propios para el dicho reparo e de todo lo otro que vos vierdes, que vos deváys ynformar para mejor saber la verdad çerca de todo lo susodicho, e la dicha ynformación avida e la verdad sabida la enbiad ante los del mi consejo, juntamente con vuestro parecer de lo que sobre ello lo que fuere justo e non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de dies mill maravedís para la mi cámara. Dada en la noble villa de Valladolid, a veynte e seys días del mes de jullio, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e nueve años. Conde Alférez Fernán Tello, liçençiatu, dotor Caravales,

liçençiatu Aguirre, el dotor Palaçio Ruvios, liçençiatu Polanco, liçençiatu Aguirre. Yo, Bartolomé Ruys de Castañeda, escrivano de cámara de la reyna nuestra señora, la fiz escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo e en las espaldas de la dicha carta estava el sello real sobre çera colorada e dos firmas que dezían registrada, liçençiatu Ximenez, Castañeda Chançiller.

93

1509, octubre, 26. Antequera.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 12]

Carta de poder para que un vecino pueda informar a su alteza sobre cierta irregularidad cometida por el corregidor de la ciudad.

Sean cuantos esta carta vieren como yo, Alfonso de Córdoba, jurado e vezino de la noble çibdad de Antequera, otorgo e conosco que do e otorgo todo mi poder conplido, segund que lo yo he e tengo e segund que mejor e más conplidamente lo puedo e devo dar e otorgar de derecho, a vos, Rodrigo de Ortega de León, vezino de esta dicha çibdad, espeçialmente para que por mí e en mi nonbre podades paresçer e parescades ante la reyna nuestra señora e ante los señores del su muy alto consejo e suplicar a su alteza que por quanto el liçençiado Diego de Mesa, corregidor de esta dicha çibdad, por su alteza en la governaçion e administraçion de la justiçia, no ha guardado lo que hera obligado, podades suplicar a su alteza que mande prover de una persona de çiençia que tome e resçiba al dicho liçençiado Diego de Mesa, corregidor e resydençia, e sobre ello dar qualesquier petyçion para que manden prover lo sobredicho e para fazer todos los abtos e diligençias que se devan e requieran fazer e que yo fazía [...] razonaría presente, seyendo e quan conplido e bastante poder como yo he e tengo como jurado de esta dicha çibdad [...] uno del pueblo, otro tal e tan

conplido e ese mismo, deçido traspaso en vos, el dicho Rodrigo de Ortega de León, con [todas sus] ynçidençias e dependençias, mergençias [sic] anexidades e conexidades e vos relieve de toda carga de sastidaçion [e fiaçion e cabçion] so aquella cláusula del derecho que es dicha en latyn juicio syste et judicatum solvi con todas sus [cláusulas] acostunbradas e nesçesarias e prometo de ver por firme todo lo que fisyéredes, razonardes, procurades e [no yr] contra ello, so obligaçion que fago de mi persona e bienes que para lo aver por firme e espresa e espeçialmente [obligamos este] testimonio de lo qual otorgue esta carta de poder ante el escrivano público e testigos de yuso escriptos que fue e [e pasó] en la çibdad de Antequera, e estando en la tyenda del ofiço del dicho escrivano público a veynte e seys días del [mes de] octubre, año del nasçimiento del nuestro Salvador IhesuChripto de mill e quinientos e nueve años. Testigos que fueron presentes Juan [en blanco] e Juan de Marchena e Alonso de Jahén, vezinos de esta çibdad e firmelo de mi nonbre en el registro del dicho [en blanco].

Fernando de Molina, escrivano público del número de la çibdad de Antequera [por la] reyna nuestra señora, presente fui a lo que dicho es e a ruego e [...] mismo del jurado Alonso de Córdova que aquí fïrmo su nonbre lo fis escribir e fis aquí este [myo syg]no atal en testimonio de verdad. Alonso de Córdova, jurado. Fernando de Molina, escrivano público.

94

1509. Valladolid.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 13]

Se solicita un juez que entienda en todos los pleitos abiertos sobre límites, junto a un protocolo de actuación. Parece un documento no terminado.

Doña Juana, por la graçia de Dios reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria, e de las Yndias yslas e terra firma del mar oçéano, prinçesa de Aragón e de las Dos Seçilias, de Jerusalem, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Bravante e çétera, condesa de Flandes e de Tirol e çétera, Señora de Viscaya e de Molina e çétera. A vos.

Salud e graçia, sepades que Martín Alonso de Santaella, presonero de la çibdad de Antequera y en su nonbre, me fiso relaçión por su petiçión, disiendo, que algunas çibdades e villas e lugares e cavalleros e otras personas de estos mis reynos e señoríos tienen tomados, entrados e ocupados muchos términos, prados e pastos e abrebaderos e exidos que antiguamente solían ser de la dicha çibdad, por fuerça contra su voluntad y espeçialmente por la çibdad de Málaga e por las villas de Archidona y Estepa y Benamexid y por el conde de Urueña y el Grand Capitán que dis que tenían tomados a Velamexir [sic] y el conde de Cabra Ysnaxar, en lo qual dis que sy asy pasase la dicha çibdad y los vezinos de ella reçibirían mucho agravio e daño, por ende que me suplicava e pidía por merçed en el dicho nonbre çerca de ello le mandase proveer mandándole dar un juez syn sospecha para que atento el thenor e forma de la ley de Toledo, que fabla sobre la restituçion de los términos tomados, y restituyese a la dicha çibdad los dichos términos que asy dis que por las dichas çibdad e villas e por los dichos conde de Urueña e Grand Capitán e conde de Cabra le están tomados e ocupados por fuerça e contra su voluntad o como la mi merçed fuese, lo qual visto por los del mi consejo e consultado con el rey mi señor e padre fue acordado que devía mandar dar esta mi carta en la dicha razón e yo tóvelo por bien e confiando de vos que sóys tal persona que guardaréys mi serviçio y el derecho a las partes e que bien e fiel e diligentemente faréys lo que por mí vos fuere mandado, es mi merçed de vos

encomendar e cometer e por la presente vos encomiendo e cometo lo susodicho, porque vos mando que luego que con esta mi carta fuerdes requerido váys a la dicha çibdad de Antequera e a otras qualesquier partes e lugares donde vos vierdes que cunpla que fuere nesçesario e llamadas e oydas las partes a quien atañe atento el thenor e forma de la dicha ley de Toledo que dis pone sobre la restituçion de los términos en lo que la dicha ley oviere lugar, fagades tomar y restituyr a la dicha çibdad de Antequera todos e qualesquier términos, prados e pastos e otras cosas que fallardes que le an sydo tomadas e ocupadas por qualesquier conçejos, personas particulares que segund la dicha ley le deven ser restituídos guardando en el proçeder la forma e orden siguiente:

Primeramente, que quando el procurador de la dicha çibdad de Antequera se quexase que algund conçejo o yglesia o monesterio, ospital o cavallero o otra qualquier persona tiene tomada e ocupada la posesyón de algund lugar o términos, prado o pasto o exido o abravadero o otra qualquier cosa pertenesçiente a la dicha çibdad, que vos llaméys a la parte o partes de quien el procurador de la dicha çibdad quexare e le asygnéys plazo e término de setenta días por todos términos e plazos el qual desde luego le asygnéys e no se pueda más prorrogar, dentro del qual mandéys a mas las dichas partes que muestren el derecho que tienen a la posesión del tal lugar o término o prado o pasto o abrevadero o otra qualquier cosa común sobre que sea la dicha demanda por escripturas o testigos o en la manera que vos paresçiere e durante el dicho tiempo vos de vuestro ofiçio synplemente e de plano fagáys pesquisa e vos ynforméys e sepáys la verdad de lo sobre que fuere el dicho pleito e pasados çinquenta días luego fagáys publicaçión o antes sy las partes se conçertaren e fagáys dar traslado a las partes sy vos fuere pedido de todas las escripturas e provanças fasta entonçes presentadas e fechas, asy en vuestro ofiçio como se deven de reçibir con tanto que todos se fagan dentro del dicho término de los dichos setenta días fuere fecha e tomada,

con todo lo que las partes ovieren mostrado e presentado dentro de los dichos setenta días syn prorrogar más término ni reçibir escripto ni abto ni otra cosa alguna, que después de los dichos setenta días fuere fecho e syn conclusión de cabsa ni otra figura de juisio dys e pronunçiéys vuestra sentençia e sy fallardes que la tal toma e ocupaçion de qual // quier de las dichas cosas es verdadera e que la dicha çibdad fue despojada de la posesion de ella, que luego syn dilacion alguna tornedes e restituyades o fagades tornar y restituyr a la dicha çibdad la posesion de que fuere despojado libre e paçíficamente e pongáys en la posesion de todo ello a su procurador en su nonbre e le anparéys e defendáys en ella e no consyntáys ni permitáys que le sea tomada ni ocupada por otro conçejo ni por otra persona alguna, so las penas contenidas y la ley de Toledo que fabla sobre la restituçion de los términos, la qual dicha execuçion se faga en la manera susodicha salvo sy la sentençia fuere dada contra yglesia o monesterio o espital [sic] o órdenes militares o contra qualquier persona que tenga qualquier título de la dicha çibdad, que en tal caso ny en tiempo fuere apelado devéys deferir la apelacion para ante los del nuestro consejo e no para ante otros juezes e sobreser en la dicha execuçion.

Otrosy, que sy ante vos fuere alegado litispendençia ante otro juez sobre la posesyon que ante vos se contendiere e fuere ante vos mostrada entre las dichas partes la dicha litispendençia sobre la posesyon en el término del derecho que no conoscáys más de la dicha cabsa e posesyon e lo remitáys ante el juez ante quien estoviere pendiente.

Otrosy, que sy de la sentençia o sentençias que ante vos el dicho juez de términos pidiere execuçion estoviere apelado o dicho de nulidad e sobre ello oviere pendiençia de pleitos e lo mostrare ante vos que no executéys la tal sentençia o sentençias e remitáys la cabsa o cabsas ante el juez ante quien estoviere pendiente,

salvo sy la tal sentençia oviere seydo dada por proçeso fecho por la dicha ley de Toledo e conforme a ella e en todo lo otro guardéys e cunpláys la dicha ley de Toledo, segund e como en ella se contiene, e mando a las partes a quien lo sosodicho toca e atañe e a otras qualesquier personas de quien entendierdes ser ynformado e saber la verdad çerca de lo susodicho que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos e digan sus dichos e depusyçiones a los plazos e so las penas que vos de mi parte les pusierdes o mandardes poner, las quales yo por la presente les pongo y he por puestas, e mando que durante el tienpo que estovierdes entendiendo en lo susodicho podades traer e trayades vara de justiçia por todas las çibdades e villas e logares e partes donde andovierdes, sean que en ello vos sea puesta ynpedimento alguno e es mi merçed e mando que estedes en faser lo susodicho [en blanco] días e que ayades e llevedes de salario para vuestra costa e mantenimiento por cada uno de los dichos días que en ello vos ocupardes [en blanco] maravedís e para [en blanco] mi escrivano, ante quien mando que pase lo susodicho, setenta maravedís e más los derechos de los abtos y escripturas e presentaçiones de testigos que ante él pasaren, los quales aya e lleve conforme al aranzel nuevo con tanto que no lleve derechos de las tiras del registro que en su poder quedare, los quales dichos maravedís de vuestro salario e el salario e derechos del dicho escrivano mando que ayades e lleves e vos sean dados e pagados por las personas que en lo susodicho fallardes culpantes repartiéndolo entre todos ellos, segund la culpa que cada uno de ellos toviere e mando a las personas en quien repartiendes el dicho vuestro salario e el salario e derechos del dicho escrivano que vos lo den e paguen luego que por vos fueren requeridos e sy no vos lo diere e pagaren que aunque sea pasado el término contenido por el tienpo que vos ocupardes en ella fasta para lo qual todo que dicho es e para aver e cobrar los dichos salarios e derechos e faser sobre ello todas las execuçiones, presyones, ventas e remates de bienes e otros

qualesquier pedimientos e requerimientos que nesçesarios sean e para todo lo otro que dicho es vos doy poder cunplido por esta mi carta con todas sus ynçidençias, dependençias, anexidades e conexidades e sy para faser e cunplir y executar lo susodicho e cada cosa e parte de ello fabor e ayuda ovierdes menester por esta mi carta mando a todos los conçejos, corregidores, asyistentes, alcaldes e otras justiçias e juezes qualesquier, asy de la dicha çibdad de Antequera como de todas las otras çibdades e villas e lugares de los mis reynos e señoríos e a otras qualesquier personas, mis vasallos de qualquier estado condiçión que sean que por vos fueren requeridos que vos den e fagan dar todo el fabor e ayuda que les pidierdes e menester ovierdes e que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario // alguno vos non pongan ni consientan poner, so las penas que de mi parte les pusierdes o mandardes poner, las quales yo por la presente les pongo y he por puestas e vos doy poder e facultad para las executar en los que remisos e ynobedientes fueren e en sus bienes para lo qual todo que dicho es, vos doy asy mismo poder cunplido como dicho es; e otrosy vos mando que entre tanto que por virtud de esta mi carta llevardes salario, non llevedes otro salario alguno por virtud de otras mis cartas que para vos avyan sydo o sean dadas e no fagades ende al. Dada en la villa de Valladolid a [en blanco] días del mes de [en blanco] año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e nueve años.

[Rúbricas] *Licenciatus Múxica; Doctor Carvajal; el doctor Palacios Rubios; Licenciatus [...]*

[Al pie] *Para que una persona vaya a la çibdad de Antequera e conforme a la ley de Toledo restituya a la dicha çibdad çiertos términos que por algunos lugares e caballeros dize que le tienen tomados.*

1510, abril, 8-9. Madrid.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 15]

El alcaide presenta carta real sobre la necesidad de realizar obras urgentes en la fortaleza. Se le pide buscar carta de los Reyes Católicos de una anterior ocasión en la que se mandaba reparar las murallas. El alcaide recoge varios testimonios (de un escribano, un regidor y dos obreros) sobre el estado del edificio.

⁴¹⁹⁵Reparo de muros. A pedimiento de Luis de Montalvo, alcaide de la fortaleza de [Antequera].

Una ynformación fecha en la çibdad de Antequera a pedimiento de Luis de Montalvo, alcaide de la dicha çibdad por su alteza por merçed real de su alteza.

Madrid.

A IX de abril de DX.

Que conforme a la primera comision se gaste çinquenta mill maravedís.

Y en lo otro consulta que non se puede faser por [?]

En Madrid, a ocho de abril de mill e quinientos e diez años.

Al señor liçençiado Aguirre que lo vea. //

En la noble çibdad de Antequera, veynte e ocho días del mes de febrero, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e diez años. Este dicho día ante el noble e muy virtuoso señor bachiller Alonso Ortiz, juez de residençia e justiçia mayor en esta çibdad por la reyna nuestra señora, e en presençia de mí, Álvaro de Oviedo, escrivano de público de los del número de esta dicha çibdad por su alteza, paresçió presente Luys de Montalvo, alcaide en la fortaleza de esta çibdad por su alteza, e presentó una carta de su alteza librada de los señores del su muy alto consejo e sellada con el sello real sobre çera colorada, su tenor de la qual es este que se sygue:

⁴¹⁹⁵ Este primer folio aparece fuera de lugar, situándose en el legajo entre el Doc. 6 y el Doc. 7.

[Aquí aparece insertado el documento 92] //

Y presentada la dicha carta pidió e requirió al dicho señor juez que obedesca e cunpla la dicha carta en todo e por todo, segund que en ella se contiene e su alteza por ella lo enbía a mandar.

El señor juez tomó la carta de su alteza en su mano e besola e púsola sobre su cabeça e dixo que la obedesçía e obedesçió con el acatamiento e reverençia que devía como a carta e mandado de su reyna e señora natural, a quien Dios nuestro señor dexa bevir e reynar por muchos tienpos e buenos, y en quanto al conplimiento de ella dixo que está presto de la conplir en todo e por todo, segund que en ella se contiene e su alteza por ella lo enbía a mandar.

Luego el dicho alcaide presentó un ynterrogatorio por donde pidió que sus testigos fuesen preguntados su tenor del qual es este que se sygue.

Muy virtuoso señor bachiller Alonso Ortiz, juez de residençia en esta çibdad de Antequera por la reyna nuestra señora, yo, Luys de Montalvo, alcaide de esta dicha çibdad e alguazil de la corte de su alteza, paresco ante vuestra merçed e hago presentaçión de esta real provisyón de su alteza e pido a vuestra merçed la obedezca e cunpla como en ella se contiene e en cunpliéndola mande a Martín Çamorano, escrivano del cabildo e regimiento de esta dicha çibdad, que trayga e presente ante vuestra merçed una provisyón real del rey don Fernando, nuestro señor, e de la reyna doña Ysabel, de gloriosa memoria nuestra señora, por la qual sus altezas mandaron que porque los muros de esta dicha çibdad tenían muncha nesçesidad de se reparar que en cada un año se gastasen de los propios de esta dicha çibdad en reparo de los dichos muros çinquenta mill maravedís, lo qual se hizo e usó e cunplió algunos años, e de tres años a esta parte por no se hallar la dicha carta e por no pagar esta dicha çibdad los dichos çinquenta mill maravedís no se han gastado, e porque su alteza manda que se

gasten en los reparos de la fortaleza de esta dicha çibdad, porque se llueven las bóvedas de la Torre del Omenaje e son nesçesarios otros reparos, que se gasten los dichos çinquenta mill maravedís en ello, e no se halló dicha carta e provisyón de sus altezas, pido a vuestra merçed que aya e reçiba la ynformaçión de testigos que yo presentaré // en lo susodicho e me lo mande dar con el parecer de vuestra merçed sabida en verdad, en manera que haga fee para que su alteza e los señores de su muy alto consejo lo mande ver e proveer sobre ello que fuere justo e su merçed.

<I> Primeramente sean preguntados sy conoçen a mí, el dicho Luys de Montalvo, alcaide que soy de la fortaleza de esta dicha çibdad por su alteza.

<II> Yten sy saben, creen, vieron, oyeron dezir que el rey don Fernando, nuestro señor, e la reyna doña Ysabel, de gloriosa memoria nuestra señora que santa gloria aya, mandaron dar e dieron una su real provisyón mandando por ella que se gastasen cada un año çinquenta mill maravedís en los reparos de los muros de esta çibdad que tenía e tienen muncha nesçesidad de se reparar, lo qual fue porque el liçençiado Fernán Gomes de Herrera, alcalde de la corte de su alteza, syendo juez en esta çibdad, hizo de ello relaçión a su alteza, enbió de ello bastante e çierta ynformaçión.

<III> Yten sy saben etc. que puede aver [en blanco] años poco más o menos que sus altezas dieron la dicha provisyón de la qual se usó en esta çibdad hasta puede aver tres años poco más o menos, que no se han gastado los dichos maravedís en el reparo de los dichos muros, porque dize que no se halla la dicha provisyón e porque la çibdad no quiere pagar los dichos çinquenta mill maravedís cada año por ello.

<IV> Yten sy etc. que esta dicha çibdad tiene de renta de sus propios quatroçientas mill maravedís poco más o menos.

<V> Yten sy saben la fortaleza de esta çibdad e sy saben que ay muncha nesçesidad de reparos en la dicha fortaleza, espeçialmente en reparar las bóvedas de la Torre del Omenaje que se llueven todas e en otros lugares que declaren los testigos.

<VI> Yten sy saben etc. que sy no se reparan las dichas bóvedas e fortaleza e los muros de la dicha çibdad // a las torres de la dicha fortaleza que la Torre del Omenaje se perderán e caherán las bóvedas de ella e digan e declaren sy serán nesçesarios e conviene que se gasten en la dicha fortaleza e torres e bóvedas de ella [en blanco] maravedís poco más o menos.

<VII> Yten sy saben etc. que sy no se reparan las dichas bóvedas e torres e fortaleza e por esto se cahen que será nesçesarios muy gran contía de maravadís más veynte vezes tanto que lo que agora es menester e nesçesario como dicho es.

<VIII> Yten sy saben etc. que la dicha fortaleza, torre e muros de la dicha çibdad no tiene propios algunos ni renta de que se pueda reparar.

<IX> Yten sean hechas a los testigos las otras preguntas al caso pertenesçientes.

E después de esto, en quatro días de março del dicho año, ante el señor juez e en presençia de mí, el dicho escrivano pareçió presente el dicho alcaide e presentó por testigo a Fernando de Molina, escrivano público, vecino de esta çibdad, del qual se recibió juramento en pública forma de derecho solenemente por Dios e por Santa Maria e por la señal de la Cruz atal como ésta [dibujo] en que corporalmente puso su mano derecha que como bueno fiel católico chriptiano, temiente a Dios e a su conçiençia, que dizía en verdad de lo que supiese en este caso, que es presentado por testigo e sy asy lo hiziese, Dios todo poderoso le ayudase en este mundo al cuerpo e en el otro al ánima donde más avía de durar el contrario, haziendo Dios ge lo demandase mal e caramente como a mal chriptiano que a sabiendas falsamente perjura el santo

nonbre de Dios en vano, el qual dicho Fernando de Molina respondiendo a la conclusyón del dicho juramento dixo, sy, juro e amén, e que asy lo jurava e juró.

E después de esto en el dicho día el dicho⁴¹⁹⁶ alcaide ante el dicho señor juez e en presençia de mí el dicho escrivano // presentó por testigo al regidor Fernando de Narbaes, vecino de esta çibdad, el qual juró segund de suso se contiene.

E después de esto, en seys días de março de mill quinientos e dies años, el dicho alcaide presentó por testigo a Juan Rodrigues, alvanil, e a Juan de Çaragoça, alarife e alvanil, vecinos de esta çibdad los quales juraron en pública forma de derecho segund de suso se contiene.

E después de esto en el dicho día el dicho alcaide presentó por testigo a mí, el dicho escrivano, e al regidor Gonzalo de la Puebla, los quales juramos segund de suso se contiene.

A lo que los testigos presentados por el dicho alcaide dixeron e depusyeron cada uno sobre sy, es lo syguiente:

Yo el dicho Álvaro de Oviedo, escrivano público, juré segund de suso segund de suso [sic] se contiene, preguntado por las preguntas del ynterrogatorio digo lo syguiente:

A la primera pregunta digo, que conosco al dicho alcaide después que en esta çibdad está por alcaide, porque he tratado con él e le he hablado muchas vezes e sé la dicha fortaleza e he estado en ella hartas vezes.

A la segunda pregunta digo, que lo que de esta pregunta sé es que en tienpo que el liçençiado Fernán Gómez de Herrera, estando en esta çibdad por jues de resydençia, se traxo a esta çibdad una provisyón real, por la qual en efeto sus altezas mandavan gastar cada uno de los propios de la çibdad en reparo de los muros de esta çibdad

⁴¹⁹⁶ Tachado: *el dicho*.

çinquenta mill maravedís e en conplimiento de la carta e real mandamiento este testigo sabe e vido que se gastaron los dichos maravedís tres o quatro años e vido como los gastó Nuño de Portillo, regidor, e otro año, Gonçalo de la Puebla, regidor, e este testigo vido cuenta de esto en el cabildo e otro año e otros dos los gastaron los mayordomos de la çibdad e a lo que este testigo cree ha tres o quatro años que no se gastaron los dichos çinquenta mill maravedís. //

A la tercera pregunta digo, que digo lo que dicho tengo en la pregunta antes de ésta.

A la quarta pregunta digo, que lo que sé es que algunas cuentas de mayordomos que este testigo a visto que tiene la çibdad de propios un año con otro mill ducados⁴¹⁹⁷ de pan e dineros poco más o menos.

A la quinta pregunta digo, que yo he visto la dicha Torre del Omenaje que tiene derribado el petril e almenas e ha visto que tiene nesçesidad de se reparar, segund dicho es, de petril e almenas e que ha oydo dezir que las bóvedas todas se llueven, pero este testigo no lo ha visto.

A las seys preguntas digo, que digo lo que dicho tengo.

A las syete e ocho preguntas digo, que otra cosa no sé.

El dicho Fernán de Molina juró segund de suso se contiene, preguntado por las preguntas el ynterrogatorio dixo lo syguiente:

A la primera pregunta <dixo> que conosçe al dicho Luys de Montalvo, después que en esta çibdad está por alcaide en la fortaleza.

A la segunda pregunta dixo, que lo que de esta pregunta sabe es que seyendo en esta çibdad jues, el liçençiado Fernán Gomes de Herrera, fue a Granada donde a la sazón estava la corte de su alteza e después que vino a esta çibdad el dicho Hernán

⁴¹⁹⁷ El ducado equivalía a 375 maravedís.

Gomes traxo çiertas provisyones de su alteza, entre las quales vido la provisyón que dize la pregunta, e este testigo la leyó e el dicho Fernán Gómez dixo a este testigo, que porque le paresçió que hera provechoso la havía ganado, e que usando de la dicha provisyón vido a Gonzalo de la Puebla, regidor, ser obrero un año e oyó dezir al dicho Gonzalo de la Puebla que avía gastado los dichos çinquenta mill maravedís e asy mismo oyó dezir públicamente que Nuño de Portillo, regidor, avía gastado otro año los dichos çinquenta mill maravedís.

A la tercera pregunta dixo, que se refiere a lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta en todo.

A la quarta pregunta dixo, que sabe que la çibdad tiene de propios de rentas cada año más de trezientos e çinquenta mill maravedís // e que esto sabe porque este testigo fue un año escrivano de cabildo e tomó una cuenta al mayordomo de los propios e a visto algunas [sic] de otros mayordomos e estos propios serán la renta en pan e dineros.

A la quinta pregunta dixo, que sabe la fortaleza e Torre del Omenaje de esta çibdad que la ha visto e tiene nesçesidad de se labrar e que el Omenaje todo tiene caydo en el suelo, fue preguntado que cómo lo sabe, dixo que porque lo ha visto.

A las seys preguntas dixo, que lo que sabe es que ha menester repararse la dicha Torre del Omenaje e gastarse en ella hartos dineros e, sy de aquí a çinco años non lo reparan, se caherá muncha parte de la dicha torre.

A las syete preguntas dixo, que dize lo que dicho tiene e que sy la torre se cayese no se haría con dos cuentos de maravedís.

A las ocho preguntas dixo, que sabe que la dicha fortaleza no tiene ningunos propios ni rentas.

El dicho Juan de Çaragoça, alvanil alarife de la çibdad, juró, preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo syguiente:

A la primera pregunta dixo, que conoçe al dicho Luys de Montalvo, alcaide en la fortaleza de esta çibdad, e sabe la fortaleza de la çibdad.

A la segunda e terçera pregunta e a todo el ynterrogatorio dixo, que no sabe otra cosa, syno que este testigo a oydo dezir públicamente que avía en esta çibdad una carta de su alteza que mandava gastar en los muros cada año çinquenta mill maravedís de los propios de la çibdad e que este testigo ha visto munchas vezes la Torre del Omenaje de esta çibdad, que çiertamente tiene nesçesidad de le hechar un suelo e un petril e almenas e que, sy por esto no se remedia, verná mucho daño a la torre e se perdería e no se podría remediar con munchos dineros e que ésta es la verdad e que, por el juramento que hizo, que sy por esto no se remedia, que se hondirán las bóvedas todas.

El dicho Juan Rodrigues, alvanil, juró segund de suso se contiene, preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo syguiente:

A la primera pregunta dixo, que conosçe al dicho alcaide e sabe la fortaleza de esta çibdad. // A la segunda pregunta dixo, que lo que de esta pregunta sabe es, que este testigo vido en esta çibdad una provisyón de su alteza, en que por ella mandava que se gastasen çinquenta mill maravedís cada año de los propios de esta çibdad en los adarves e que se eligiese una persona del cabildo que los gastase cada año e que esto vido, por razón que este testigo por los mismos çinquenta mill maravedís labró çierta obra en los adarves e por aver [...] obra en los çinquenta mill maravedís pasados o en los que entravan que el otro año syguiente ovo de ver la carta.

A las tres preguntas dixo, que lo que de esta pregunta sabe es que los años de mill e quinientos e syete e mill e quinientos e ocho e mill e quinientos e nueve no se han

gastado los dichos çinquenta mill maravedís en los adarves e este testigo el año de mill e quinientos e çinco e mill e quinientos e seys hizo obra en los adarves de los çinquenta mill maravedís de la carta e estos dos años los gastaron e pagaron los mayordomos de la çibdad, porque asy fue acordado por el bachiller Escalante, que a la sazón hera corregidor, porque no avía tan buen recabdo en los ofiçiales del cabildo que los gastasen.

A la quarta pregunta dixo, que este testigo a oydo dezir que en esta çibdad un año con otro ay mill ducados de propios.

A la quinta pregunta dixo, que lo que sabe es que este testigo a visto la dicha Torre del Omenaje e a visto que las bóvedas de ella se llueven e se abren e están caydos el petril e almenas, e antes de agora este testigo vido la dicha torre e hizo condiçiones para las tallar, porque estava acordado que los çinquenta mill maravedís se gastasen en ella.

A las seys preguntas dixo, que lo que este testigo ha visto e sabe lo que la Torre del Omenaje e la Torre Blanca tienen muncha neçesidad de reparos e el muro que está entre estas dos torres tiene neçesidad de creçerse e adereçarse de suelo e petriles e almenas e, sy esto no se haze en breve tienpo, se perderá todo de manera que con seteçientas mill maravedís no se torne a adobar e que agora al presente con çiento e çinquenta mill maravedís se puede todo bien reparar. //

A las syete preguntas dixo, que dize lo que dicho tiene, que sy no se reparan quan mucho es el daño e la fortaleza quedaría aportillada.

A las ocho preguntas dixo, que la dicha fortaleza non tiene propios ni rentas para su obra e sy la toviera este testigo lo supiera e que ésta es la verdad para el juramento que hizo Juan Rodrigues.

El dicho Fernando de Narvaez, regidor, juró segund de suso de contiene, preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo syguiente:

A la primera pregunta dixo, que conosçe al dicho Luys de Montalvo después que está en esta çibdad por alcaide, porque él trata e ha tratado muncho e sabe la fortaleza, porque munchas vezes ha estado en ella.

A la segunda pregunta dixo, que lo que sabe es que en la casa del cabildo de esta çibdad este testigo vido una provisyón real de su alteza, en que en efeto mandavan gastar cada año de los propios de esta çibdad çinquenta mill maravedís en reparos de los muros e que toviere cada año cargo de los gastar un regidor, que asy lo mandava en la provisyón, y en conplimiento de la dicha provisyón se gastaron los dichos çinquenta mill maravedís dos años, un año los gastó el regidor Nuño de Portillo e otro año los gastó el regidor Gonzalo de la Puebla e otro año los mandavan gastar a este testigo e que por çierta ocupaçion non los gastó este testigo e los gastó el mayordomo de la çibdad e este testigo vido tomar la cuenta de estos gastos en cabildo.

A la terçera pregunta dixo, que ocho años ha poco más o menos que la dicha provisyón se traxo a esta çibdad e que avrá tres años que no se gastan los dichos maravedís porque la dicha provisyón no pareçe ni se a podido hallar, e en el cabildo la justiçia e regimiento a mandado buscar la dicha provisyón e no ha paresçido.

A la quarta pregunta dixo, que este testigo es regidor e a visto la cuenta de los mayordomos e haze las rentas de la çibdad e terná la çibdad de propios cada año un año con otro mill ducados poco más o menos.

A la quinta pregunta dixo, que este testigo ha visto la dicha Torre del Omenaje que tiene nesçesidad de repararse las bóvedas e almenas, porque se llueve e de echalle petril e almenas e que en el cabildo estovo algunos días acordado de se adobar las dichas torres.

A las seys preguntas dixo que lo que sabe es que la dicha Torre del Omenaje tiene muncha neçesidad de reparar porque esto lo a visto, pero la cantidad que tanto será no lo sabe. //

A las syete preguntas dixo, que sy la Torre del Omenaje no se remedia e se cae que con veynte más de lo que agora puede costar repararse no se hará, lo que se caerá de ella e el daño que le verná.

A las ocho preguntas dixo, que la dicha fortaleza non tiene propios ni rentas ningunas e sy las toviere este testigo lo supiera, porque es regidor de la çibdad e que ésta es la verdad por el juramento que hizo Hernando de Narbáez.

El dicho regidor Gonzalo de la Puebla juró segund de suso se contiene preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo, que lo que sabe es que este testigo vido en el cabildo de esta çibdad una provisyón real de su alteza la qual ganó liçençiado Fernán Gomes de Herrera, alcalde que es agora de la corte de su alteza, seyendo juez en esta çibdad, por la qual mandava su alteza que de los propios e rentas de esta çibdad se gastasen cada año en reparo de los muros de esta çibdad çinquenta mill maravedís e que estos tuviese cargo un regidor de la çibdad de los gastar cada año e conforme a esto la çibdad mandó gastar çiertos años los dichos çinquenta mill maravedís e este testigo por mandado de la çibdad gastó un año en los muros de esta çibdad los dichos çinquenta mill maravedís e que por razón que la Torre del Omenaje de esta çibdad estava mal reparada, que algunas vezes habló en cabildo que de los dichos çinquenta mill maravedís se reparase la dicha torre e se echase un suelo e petril e almenas e que esto sabe e no otra cosa por el juramento que hizo.

El dicho señor juez conformándose con la carta de su alteza a dezir su pareçer, en el negoçio, segund su alteza por la dicha carta manda, dixo, que él avía preguntado a algunos de los ofiçiales del cabildo de esta çibdad por la dicha provisyón real de su

alteza e le han dicho que en el arca del cabildo se vido la dicha provisyón e por virtud de ella se gastaron de los propios algunos años los çinquenta mill maravedís que su alteza manda en reparos de los adarves e que agora la carta no se halla; otrosy, dixo, que para enviar relación a su alteza el dicho juez provisto de ojos fue a la fortaleza de esta dicha çibdad e vido en presençia de mí, el dicho escrivano, la Torre del Omenaje de la dicha fortaleza todo lo alto e baxo e bóvedas e la dicha torre // e vido que por las dichas bóvedas por parte de dentro pareçe que se llueven las dichas bóvedas e el dicho juez subió ençima de la dicha Torre del Omenaje, la qual dicha torre está muncha parte de ella syn petril e almenas, e algo del petril e almenas que tiene, está todo acostado e hendido para se caher e que su pareçer del dicho juez es que la dicha Torre del Omenaje se debe adobar e labrar e echalle un suelo e petril e almenas toda a la redonda e con esto terná algund remedio e no será menester para esto muncha costa e que esto es su pareçer e sobre todo su alteza mande proveer lo que sea su serviçio.

E asy avida la dicha ynformación, el dicho alcaide de Luys de Montalvo lo pidió por testimonio, el dicho señor juez ge lo mandó dar en el qual firmó su nonbre, yo el dicho escrivano dile ende éste, segund que ante mi pasó, que fue e pasó en la dicha çibdad de Antequera en los dichos días, mes e año sobredichos.

[Rúbrica] Bachiller, Alonso Ortiz. Yo, el dicho Álvaro de Oviedo, escrivano público del número de esta dicha çibdad de Antequera por la reyna nuestra señora, fuy presente a todo lo sobredicho, en uno con el señor juez e con los dichos testigos e lo fize escrevir e va escrito en seys hojas de pliego de papel entero con esta que va synada, por ende fiz aquí este mío sygno atal en testimonio de verdad.

[Rúbrica] Álvaro de Oviedo, escrivano público.

Dios Graçia.

1513, febrero, 12. Antequera

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 27]

Carta de poder para que un vecino represente al cabildo de Antequera.

Antequera. Sin fecha.

Poderes //

Sean quantos esta carta de poder vieren como nos, el conçejo, iustiçia, regimiento de esta çibdad de Antequera, estando ayuntados en nuestro cabildo e ayuntamiento, segund que lo avemos de uso e de costunbre de nos ayuntar, conviene a saber el lyçençiado Pedro de Valladolid, alcalde mayor, e Juan de Santystevan e Pero Muñoz, alcaldes ordinarios y Hernán Chacón, alguasyl mayor, e Rodrigo de Santystevan e Juan de Segura, regidores, e Pedro de Narbáez e Álvaro de Arroyo e Juan Chacón e Alonso de Córdoba, jurados, otorgamos e conosçemos que damos e otorgamos todo nuestro poder cunplido libre y llenero y bastante segund que lo avemos e tenemos e de derecho lo podemos dar e otorgar a vos, Diego de Molina, vesino de esta dicha çibdad, espeçialmente para que por nosotros e en nonbre de la dicha çibdad podáys paresçer e parescades ante la reyna, nuestra señora, e ante los señores presydenete [e] oydores de su muy alto consejo e presentaros en grado de apelaçion, con çiertos proçesos e sentençias contra la dicha çibdad, dadas por el bachiller Juan Sanches de Montijo, juez de comisyón por su alteza en esta çibdad, entre⁴¹⁹⁸ la dicha çibdad y Françisco de los Cobos, contyno de su alteza, por los quales proçesos e sentençias el juez condenó a la dicha çibdad e a çiertos vecinos partyculares a viva boz, la çibdad tomó en çiertas tierras, que son e perteneçían al uso común de esta çibdad e vecinos de ella; e podáys sacar testimonio o testimonios de la dicha presentaçión, sy

⁴¹⁹⁸ Tachado: Fr.

fuere neçesario pedir qualquier restituçión en nonbre de la dicha çibdad e podáys suplicar e supliquéys a su alteza mande remetyr los dichos proçesos a su corte e chançillería de la çibdad de Granada, por manera que en quanto a esto vos damos poder espeçial, solamente para os presentar con los dichos proçesos e pedir la dicha restituçion e asy mismo la dicha remisyón e non por más en los tocante a los dichos proçesos; e, otrosy, vos damos poder para que podáys recabdar e resçibir e pedir librança de los ocho çientos ducados que esta çibdad prestó a su alteza, la qual librança podáys cobrar e cobréys del señor liçençiado Françisco de Vazques, thesorero e del consejo de su alteza, e de otra qualquier persona de quanto derecho se deva cobrar; e podáys dar e otorgar e deys e otorguéys carta de pago de cómo resçibís la dicha librança e çerca de lo contenido en este poder podáys ante su alteza e ante los dichos señores presydenete oydores de su muy alto consejo e ante el dicho señor tesorero e ante otras qualesquier personas de la casa e corte de su alteza dar e déys qualesquier petyçión e petyçiones e sacar qualquier // provisyón e provisyones e çédulas de su alteza; e çerca de lo contenido en este poder podáys faser e fagáys todos los pedimentos, regimientos, abtos, presentaçiones e sacar qualesquier testimonios y faser todos los otros autos e diligençias que a los negoçios contenidos en este poder convengan e que nosotros mismos juntos e qualquier de nos haríamos e faser podríamos, seyendo personas, aunque sean tales e de tal calidad que se requieran e devan aver nuestra presençia personal o nuestro espeçial mandado e quan cunplido e bastante poder como nos avemos e tenemos, para lo que dicho es, e para qualquier cosa e parte de ello otro tal e tan cunplido y este mismo damos, çedemos, traspasamos en vos el dicho Diego de Molina con todas sus ynçidençias e dependençias, emergençias, anxidades e conexidades e sy neçesario es relevaçión os relevamos de toda carga de satysdaçión y fiança e cabçión, so la cláusola que dicha en latyn

judicium systi et judicatum solvi, con todas sus cláusulas acostunbradas, e para aver por firme lo que hiziéredes y la carta de pago que dierdes de la dicha librança, obligamos los bienes e propios e rentas de la dicha çibdad en testimonio de lo qual otorgamos este poder, ante vos, Álvaro de Oviedo, escrivano público de esta çibdad e ante los testigos yuso escriptos, que es fecho e otorgado en la dicha çibdad de Antequera en las casas del cabildo de ella, doze días del mes de febrero, año del nascimiento de nuestro salvador IesuChripto de mill e quinientos e treze años, testigos que fueron presentes al otorgamiento de este poder, Pero García e Nuño Gomes de Aguado, vecinos de esta çibdad e firmámoslo de nuestros nonbres, Pedro de Valladolid, liçençiado Juan de Santysteva, Hernán Chacón, Juan de Segura, Rodrigo de Santystevan, Pedro de Narbáez, Juan Chacón. El qual dicho poder que está firmado en él, Rodrigo de Mill dicho por de los sobredichos, yo, Álvaro de Oviedo, escrivano público de los del número de esta noble çibdad de Antequera por la reyna nuestra señora, fui presente a lo que dicho es e lo fiz escribir por ende, fiz ay este mío sygno atal en testimonio de verdad.

Álvaro de Oviedo, escrivano público.

97

1513, marzo, 3. Medina del Campo (Valladolid).

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 28]

Se apela la sentencia que otorgaba determinadas tierras a Francisco de los Cobos.

En la villa de Medina del Canpo, tres días de lunes de março, de mill e quinientos e treze años, presentó este poder el dicho Diego de Molina.

*Este dicho día lo [...] en forma. Testigo Diego Moñiz, vecino de [Medina] de[1
Campo] //*

Muy poderosa señora.

Diego de Molina, en nonbre e como procurador que soy del conçejo, justiçia, regimiento de la çibdad de Antequera, las reales manos se vuestra alteza beso e digo que el bachiller Juan Sánchez de Montixo, juez de comisyón por vuestra alteza dio e pronusçió çiertas sentençias en favor de Francisco de los Cobos, contyno de vuestra alteza contra la dicha çibdad, mi parte, en que en efecto adjudicó çiertas tyerras, que son de la dicha çibdad, mi parte, que están diputadas para el uso e pasto común de los vecinos de la dicha çibdad, asy por el bachiller Serrano, repartydor que fue de la dicha çibdad por vuestra alteza, como por confirmaçión e merçed de vuestras altezas, las quales dichas sentençias por lo susodicho e por lo que de los dichos proçesos resultan, digo ser ningunas e muy agraviadas e no justas contra la dicha çibdad, mi parte, e vesinos de ella, de las quales sentencias e de cada una de ellas e de todo lo por el dicho juez fecho e avtuado e del salario que el dicho juez ynjusta e no devidamente condenó y llevó a la dicha çibdad, mi parte, fue apelado para ante vuestra alteza, la qual apelaçión por el dicho juez le fue otorgada e yo en el dicho nonbre con los dichos proçesos en qualquier de los dichos grados, nulidad e agravio en aquella mejor forma que puedo e devo, ante vuestra⁴¹⁹⁹ alteza me persono e pido e suplico a vuestra alteza que reçibiendo la dicha apelaçión mande revocar las dichas sentencias e todo lo por el dicho juez fecho e avtuado, le mande bolver el dicho salario para lo qual e en lo neçesario su real ofiçio ynploro y las costas pido e protesto; otrosy, digo que sy la dicha çibdad, mi parte, no apeló e no presentó ni prosyó dicha apelaçión, segund e como deviera, que fue por culpa e nigliençia de sus procuradores y factores e que fue

⁴¹⁹⁹ Tachado: merçed.

muy ynnormemente [...] danificada e ni ser çibdad e universydad deve ser yn ynte[grum] restituyda e asy, pues que de su real ofiçio e para ello ynploro restituya yn yntegrum a la dicha çibdad, mi parte, pudiera apelar e se presentar; e juro a dicho e a esta cruz que la dicha restitución no pido maliçiosamente, salvo porque cunple asy a la justiçia de mi parte.

Otrosy, muy poderosa señora, que sy en esta dicha çibdad, mi parte, syguiesen las dichas cabsas en esta su corte e real consejo, se siguirían muchas costas e daños, porque pido e suplico a vuestra alteza por evitar las dichas costas e gastos mande remityr a su real abdiencia e chançillería, que resyde en la çibdad de Granada, para que su presydenete e oydores lo determine mediante justiçia, en lo qual vuestra alteza relevará a la dicha çibdad de los dichos gastos y fará señalado bien e merçed. //

En la villa de Medina del Campo, tres días de lunes de março de mil e quinientos e treze años, presentó esta petiçión en el consejo el dicho Diego de Molina en el dicho nonbre.

98

1513, mayo, 13-21. Valladolid.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 16]

Queja del personero de Antequera por la insuficiente paga que ha recibido.

Muy poderosa Señora.

Frañsisco Gómez, personero que fuy de la çibdad de Antequera, beso las manos de vuestra alteza y digo que a mi notiçia es venido que vuestra alteza me manda tasar a real y medio de salario por cada un día que me he ocupado en cosas que cunplían a la dicha çibdad, asy en esta corte como en venida y buelta a mi casa. Yo suplico de la dicha tasación como de ynjusta e agraviada y pido ser revocada por lo syguiente: lo

primero, porque a los personeros de las çibdades e villas de la comarca de Antequera se les da quando vienen a negoçiar algunas cosas a esta corte a dozientos maravedís por cada un día o a lo menos quatro reales; y lo otro, porque cosa ynumana es que trayendo yo un cavallo y un moço se me aya de dar a real y medio cada día que en los días de agora aun no ay para çevada al caballo, de más y allende que los otros mantenimientos de pan e carne e vino son muy caros e syn lo que pago de posada. Suplico a vuestra alteza lo mande tasar, por manera que no reçiba agravio y sobre ello le encargo su real conçiencia. Porque juro a Dios y a esta cruz [dibujo] que con tres reales que se me tasen cada día para mi e mi cavallo e mi moço e posada no se me paga demasiado, quanto más que he reçibido de daño en mi fasienda más de quinze mill maravedís por aver venido a negoçiar las cosas de la çibdad e pido cunplimiento de justiçia.

Otrosí, por quanto la provision que me fue mandada dar para que los alcaldes hordinarios de la dicha çibdad entrasen en el ayuntamiento e tuviesen voz y boto en él e⁴²⁰⁰ pudiesen conosçer de las cabsas çeviles e criminales en primera ynançia como antes lo solían haser fue después mandada retener en poder de Castañeda al tienpo que se⁴²⁰¹ levó a sellar e como quiera que agora vuestra alteza me la ha mandado dar y despachar dize Castañeda que no la halla, suplico a vuestra alteza mande que la dé o que se saque otra del resgistro e pido cunplimiento de justiçia. //

Françisco Gomes, personero que fue de Antequera

A XIII de mayo de XIII

Que ya está proveydo

Consulta

Castañeda

⁴²⁰⁰ Tachado: como.

⁴²⁰¹ Tachado: fue.

Dos reales por cada día

E en lo otro que vaya a fablar con el señor liçençiado Çapata

Es fecha e fizo el señor dotor Palaçios Ruvios en [Valladolid]

XXI de mayo de DXIII

Françisco Gómez.

99

1514, febrero, 17. Antequera

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 26]

Denuncia sobre los abusos de poder cometidos por el corregidor de Antequera.

La çibdad de Antequera.

Al libro.

Que la consulta que fizo el [...]

A XVII de Febrero de DXIII

Muy poderosa señora.

Rodrigo Hortega de León, vecino de la çibdad de Antequera, como uno del pueblo e en nonbre e por virtud del poder que tengo de [...] de Córdoba, jurado de la dicha çibdad, el qual en el consejo de vuestra alteza tengo presentado con un pedimiento de vecinos de la dicha çibdad, firmado de sus nonbres, hago saber a vuestra alteza cómo el liçençiado Diego de Mesa, corregidor de la dicha çibdad, ha fecho muchos agravios por sy a la dicha çibdad e propios de ella como a los vecinos particularmente, porque pues él ha conplido el término e tiempo del corregimiento de que por vuestra altesa fue proveydo, suplico a vuestra alteza mande ver los capitulos de yuso escritos e ansy vistos mande proveer e remediar aquella çibdad e vecinos de ella

por persona buena e de buena conçiencia, le vaya a tomar residençia e en ello de más de admystrar justiçia les hará bien e merçed, porque de otra manera la dicha çibdad se despoblaría a cabsa de los muchos agravios e ynjustiçias que el dicho corregidor ha fecho e hazía por él adelante, sy allí quedase syn dar quenta de los dichos agravios e para que a vuestra alteza conste de los dichos agravios presento los capitulos syguientes:

Los agravios e daños e ynurias que el corregidor de la çibdad de Antequera, liçençiado Diego de Mesa, que ha fecho en la dicha çibdad a los vecinos e moradores de ella son los siguyentes de que tenemos notiçia:

Lo primero, que luego como llegó, tomó quenta de los mayordomos, asy de aquel año como de los pasados e tomada la quenta luego se hizo pagado de todo el salario que le ovo de ⁴²⁰²esar de todo el año.

Él e el cabildo mandaron haser unas thenerías para propios de la çibdad que rentarían quarenta o çinquenta mill maravedís, las quales están por hazer a cabsa del tomar los dineros de más del tiempo, por manera que la çibdad ha perdido muchos maravedís que le ovieran rentado sy estovieran fechas.

Que ha llevado muchos maravedís de penas de los juegos syn los sentençiar.

Que mandó abrir unas çangas para faser un portal para las panaderías que costó más de dies mill maravedís e las tornó a cerrar, syn que cosa del mundo se aprovechó, syno por mal consejo e querer seguyr su voluntad, por manera que la çibdad perdió los dichos maravedís.

Que hizo rematar la renta del amotaçenadgo en un su amigo por le ayudar, porque le fa serbido e le syrbe e ha llevado de la renta más de çient mill maravedís, asy sentençiados como por sentençiar, e porque ello hazía de esta manera con el dicho

⁴²⁰² Roto.

arrendador e los vecinos que lo an e vey a el dicho corregidor que podía sentençiar por las hordenanças, a la hora la sentençia va e mandava al dicho almotadén que non le soltase un solo maravedí e a lo que vey a que non tenía justiçia mandava a los labradores que se ygualesen con él e los labradores biéndose apartados e enplazados, mytad del agosto en la mayor neçesidad del coger sus panes, yguálábanse con él e cohechávalos, porque él lo mandava e dava lugar a ello, asy a trigo como a dineros e al tiempo que enplazava [...] quynze e veynte juntos estando en sus labranças en su agosto, cogiendo sus panes, por bien que se desempachavan, les tenyan fechos veynte e treinta maravedís de costas a cada uno de ellos de las quales el dicho corregidor llevaba la mayor parte que un solo [...] de ninguno soltava, aunque allegavan e pedían ferias de [...]ga el dicho corregidor nunca ge las consentía, sy no las [...] les mandava pagar e aun con ynjustiçias que sobre ello les dezía e él mismo les tomava juramento e les demandava con mucha soberbia, por manera que asy aquellos a quien pedían como a los que los oyan, no hosaban responder nin paresçer ante él, antes pagavan no deviendo nada, e asy reçibían e an reçivido muy grandísimo daño, porque no solamente perdían lo que pagavan, más antes les hazían pedir tres quatro dineros e toda la semana que no se podían descabullir a yr a su hasyenda, y este dicho motaçén va con él doquer a que va, acompañándole e serviéndole e él por aprovecharle le ayuda en todo quanto puede.

Asy mismo, otro arrendador de la renta del canpo ha tenydo con él éste como ésta, lo que ha fecho de daño a los vecinos, syn lo que le han llevado justo, vieren justo que han sydo muchos maravedís e trigo e otras cosas muchas más cantidad, asy éste como este otro de arriba de trezientas mill maravedís a los vecinos por dar lugar el dicho corregidor, que en aquel tiempo tan fuerte de coger el pan los consintiese enplasar e apartar y diziendo a estos arrendadores quando no avían bien provado

quando algunos que fueron pocos se ponían por // justiçia hasta el cabo con ellos e no querían consentirse cohechar, dezía a los arrendadores que apelasen para ante el cabildo con aquellos regurosos por los gastar e porque los arrendadores lo cohechasen.

Digo que ha tomado de los menores de la çibdad más de çiento o çiento e çinquenta mill maravedís e los dio a los obligados en la carneçería syn ningund ynterés e nos por de más saber nin pensar p[...] a que cabsa lo hizo, syno sospechar el tener parte o compañía con alguno de ellos.

Digo que al personero de la çibdad, porque hablava en cosa que conplía al común se levantó estando en el cabildo [...] que estava probado e fue con mucha sobervia al dicho presonero e le dio un golpe con ambas manos e con la vara e dio con él ençima de un banco muy afrentadamente, de más de aquello muchas palabras ynjuriosas, porque asy lo tiene por estilo de ynjuriar a quantos buenos en aquella çibdad están, syn le hazer nyn dar cosa, porque merescan pena e a todos los otros asy a frayles como clérigos no ha dexado nadie que no ha degado [sic] de ynjuriar e afrentar syn cabsa.

Que mandó que todos los vecinos vendiesen el vyno de su cosecha, escogido lo mejor en çierto tiempo a ocho maravedís, valiendo en toda la comarca a diez e a doze e más, e después lo puso en verano a diez maravedís, quando valía en la comarca a lo más varato a diez e seys e a veynte maravedís por manera que en las ventas de Estepa e de Loxa e de Málaga a veynte e tres e en las de Antequera a diez maravedís, e de más de esto mandó meter vino de fuera por destruyr los vecinos de la çibdad, porque sobre esto hizo el bachiller Serrano con acuerdo de toda la çibdad hordenança e por vuestra alteza mandada guardar que en nyngund tiempo no entrase vino, porque las viñas se nobleçiesen, sino con liçençia para su beber, por manera que a cabsa de no faser

justiçia en esto la çibdad ha reçibido de daño más de seysçientas mill maravedís, porque en este caso que le quisiera poner tasa, fuera rasón que se ynformara primero a cómo valía en la comarca e sy hera mejor o peor creçer o menguar segund qual vino fuese y lo que dexó de faser en esto, nos fizo mucho agravio.

Que tiene los presos en las cárceles mucho tienpo después del pleyto concluso, que no quiere despachar y esto haze, porque consientan las sentençias que él diere que les dize, asy a los presos como a los que tienen proçesos ante él conclusos de muchos días, que se quiere que sentençie los proçesos, que consientan las sentençias que diere antes que las dé y esto haze porque todas las que le han apelado ante la chançillería de Granada todas las han revocado que ny g[...] le han dexado e con este temor faze esto que digo e como están muchos días a los proçesos conclusos es por justiçia que consientan a que hagan todo lo que él quisiere.

Que mandó a pregonar un día de trabajo, porque le dixo un criador de ovejas que en el carrascal que está en la vega andavan lobos, que toda la çibdad fuese a los matar y hizo que todos fuesen y echó los alguaziles a los caminos a los que yvan a sus viñagos a arar o labrar, que todos los volviesen por fuerça e asy se hizo por manera que [...] perdieron todos los labradores e trabajadores de ganado su jornal e en él perdió de arar e de labrar las viñas e linares más de veynte mill maravedís, quanto más que no hallaron lobo ninguno nin se hizo ninguno más de hazerles perder el día.

Digo que los años de la pestilençia, en espeçial el año de syete, que toda la mayor parte de la çibdad se salió fuera de la çibdad e el cabildo dio liçençia, para que todos aquellos que andavan fuera caçasen e se aprovechasen del campo, lo uno por el daño del mal e lo otro por amengua del pan que llegó a valer dos ducados una fanega de pan e por esta liçençia el cabildo soltó a estos arrendadores çiertos maravedís, al tienpo que los dieron en quenta non los quiso reçibir, mas antes mandó a los

arrendadores, que después de aver pasado dos años después de su arrendamiento que enplasase a los vecinos que él les mandare a pagar y el arrendador asy lo hizo en plaso a muchos vecinos e les mandó pagar [...] que mostrava de la liçençia de la çibdad, por manera que hizo llevar contra justiçia muchos maravedís e todo esto muchas costas de las quales él llevaba su parte.

Que ha hecho hordenanças contra las que el bachiller Serrano hizo, que fue reformador de aquella çibdad, señalado por vuestra alteza, las quales hordenanças fueron traydas // ante vuestra alteza, estando en Madrid, las quales dio por buenas e mandó que las guardasen, él ha quebrantado muchas de ellas e non las quiere guardar,, antes dize que él es hordenança e que él las tiene de faser e ha fecho otras en contrario de ellas contra voluntad de la çibdad e esta que después creçió después de aver arrendado las rentas de la çibdad las dio a los dichos arrendadores del almotaçenadgo del campo, por les aprovechan e syn dar nynguna renta por ellas a la dicha çibdad.

Que nos fecho un médico de la çibdad e un boticario, los mejores que avía en toda la tierra, los quales estaban salarizados de la çibdad e hizo traer un médico de Sevilla, su pariente o amigo, contra voluntad de todo el pueblo, çiego que no ve cosa del mundo, e le hizo dar de la çibdad quinze mill maravedís de salario, a pesar, como digo, de toda la çibdad y el pueblo, e demás del dicho salario hizo a todos los regidores e jurados e otros de la çibdad que le ayudasen uno con dos ducados, otro tres, otro uno más, por fuerça que por gana que avía algunos de ellos que desyan que le avían mandado dos ducados e que le dezían otros dos, porque se fuese, de esta manera le ha aprovechado más de çinquenta mill maravedís, la çibdad tiene sospecha que los parten entre ambos, e a él e el boticario, e asy mismo estaban dos en trabajo, e dio horden como se fuese el uno porque quedase aquel que él quería poniéndole tasa en las meliçinas e

asy mismo hechó de la çibdad otro médico por aprovechar aquel que él avía traydo, que no lleva a los vecinos más de lo que él quiere, porque no ay otro, que otro que quedó que no quiso salir le [fi]rmó?⁴²⁰³ garavatos por donde le tuvo preso dos o tres meses fasta que apeló a Granada e de allá le remediaron, otro médico de Éçija vino allí este verano, asy mismo le puso çiertas acusaçiones e hizo contra él cabeças de proçesos por le echar de allí, porque no quedase nin estubiese otro en la çibdad, syno aquel que él ha traydo.

Que repartió dos mill fanegas de pan por los vecinos syn mandamiento de rey como quiso e a quien quiso e lo hizo llevar a Málaga fecho farina a su costa, syn ge lo pagar ny ge lo han pagado más nin esperan que ge lo paguen e los que no podían pagar que non lo tenían, les sacaban prendas e conprávanlo a su costa, esto lo hasyan con muchas costas.

Asy mismo tomó a los menores mill fanegas de pan syn ynterés ninguno ni ge las pagaron nin esperan que ge las pagaran.

E demás de todo lo susodicho asy otros muchos daños e agravios que ha fecho a muchos vecinos los quales hallaron en la resydençia en mucha más cantidad que tengo dicho.

100

1514, julio, 15. Segovia.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 18]

La ciudad rechaza que sea la corona la que elija el fiel del mercado.

Catolyco, muy alto e muy poderoso señor.

⁴²⁰³ Mancha de tinta.

El personero de la çibdad de Antequera, en nonbre del conçejo, regidores y jurados e comunidad de ella, besa los reales pies y manos de vuestra católica magestad, a la qual suplica recurra a la memoria los muchos, grandes e señalados serviçios que la dicha çibdad ha fecho a vuestra alteza y a la corona real de estos reynos e como el Ynfante don Fernando de gloriosa memoria, vuestro abuelo, la ganó de los moros y le dio y conçeidió y dotó de muchos privilegios y esençiones que fasta agora le han sydo syenpre guardados, porque acordándose de todo esto vuestra alteza no es de creer ni la dicha çibdad cree que por hazer bien a Ruy Días de Rojas, persona particular y por serviçios que aya fecho de poco tienpo a esta parte, vuestra alteza consienta ni dé lugar a que se acresçiente y cree nuevo ofiçio en la dicha çibdad para proveer a el dicho Ruy Días contra las leyes y premáticas de estos reynos en grand perjuyzio de la dicha çibdad e vezinos de ella, quitándoles el derecho que han tenido e tienen de nonbrar dos fieles en cada un año y dos personas del ayuntamiento en cada un mes por sobrefieles y treynta mill maravedís de renta que tienen para propios de la dicha çibdad de la renta del almotaçenadgo, suplica la dicha çibdad a vuestra alteza lo mande proveer y remediar, mandándole guardar iustiçia sobre esto en vuestro muy alto consejo y que entre tanto la dicha çibdad no sea despojada de la posesyón en que ha estado y está de poner fieles y sobrefieles y llevar para propios la renta del dicho almotaçenadgo es cosa tan grave y siente tanto la merçed que vuestra alteza quiere faser al dicho Ruy Días en yniuria, ofensa e grand daño de la dicha çibdad, que todos los prinçipales y aún medianos de ella querían venir en persona a reclamar de ello a los pies de vuestra católica magestad dexáronlo de hazer creyendo que vuestra alteza ynformado de mí, su personero, lo remediara y proveerá luego conforme a iustiçia y no se haziendo no se escusa de venir todos a suplicar e ynportunar a vuestra alteza que se la haga por reverençia de Dios católico, muy alto e muy poderoso príncipe // a vuestra

católica magestad suplico mande proveer y remediar lo susodicho descargando su real conçiencia y no abra puerta a acreçentar ofiçios en los pueblos, porque sería cosa de grand novedad y en daño universal de vuestros reynos.

El personero de la çibdad de Antiquera.

En Segovia.

A XV de Julio de MDXIV

Sobre carta a el ofiçio e a los vecinos que se verá.

101

1514, julio, 15. Segovia.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 19]

Los escribanos públicos de la ciudad de Antequera solicitan mayor ayuda económica para realizar su trabajo.

Muy poderosa señora.

Alonso de Torres e Álvaro de Oviedo, escribanos públicos de la çibdad de Antequera, muy umillmente besamos las manos de vuestra altesa, a la qual suplicamos, plega saber que la resydençia que por mandado de vuestra alteza tomó en esta çibdad el liçençiado Gaspar Calderón pasó ante nosotros la qual dicha resydençia tomó el dicho liçençiado Pedro de Valladolid, el bachiller Antonio Peres, alcaldes mayores, a Fernán Chacón, alguasil Mayor, a Cristóbal de Çaia y Pedro Pilero e Françisco de Ribera, sus tinientes, y a Pero Garçía, carçelero, y a los regidores e jurados, escribano de conçejo y escribanos del número y por ser la dicha resydençia de tantas presonas a sydo y fue muy grande y travajosa, porque de más de la dicha resydençia el dicho pesquisydor tomó cuentas de los propios de esta çibdad y penas de cámara y en todo ello se escribieron como vuestra altesa podrá mandar ver de registro y linpio sobre

quientos pliegos de papel, de la pesquisa pública no se ganó cosa ninguna y avemos estado ocupados nosotros y los ofiçiales que nos ayudaron çinquenta días y porque los ofiçios en esta çibdad son de poca ganança que son para [n]os poder sostener en ellos muy umillmente, suplicamos a vuestra alteza nos mande haser merçed para ayuda a nuestro trabajo de lo que vuestra alteza fuere havida en las penas de la cámara en esta çibdad y en esto vuestra alteza nos hará merçed. //

Alonso de Torres e Álvaro de Oviedo, escribanos públicos de Antequera.

En la çibdad de Segovia XV de julio de MDXIV, en la consulta que fizo el doctor de Ocón, presentó a el rey nuestro señor.

102

1514, julio, 31. Madrid.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 17]

La ciudad de Antequera rechaza elegir un tercer fiel para vigilar el mercado.

Muy poderosa señora.

El personero de Antequera. Digo, que en la consulta pasada de una petiçión suplicando a vuestra alteza mandase remediar el grande agravio que a la dicha çibdad se haze en acreçentar ofiçio nuevo de fiel executor en ella, porque de más de ser contra las leyes de estos reynos y cosa no vista en ninguna çibdad ni villa de ella es en muy grand perjuyzio de la dicha çibdad que fa estado y está en posesyón de tiempo ynmemorial a esta parte de elegir dos fieles en cada un año y dos personas del ayuntamiento por sobre fieles en cada un mes y treynta mill maravedís de renta de las penas que dizen del almotaçenadgo para propios de la dicha çibdad, y la merçed fecha al dicho Ruy Días de Rojas no puede ser en tanto perjuyzio de terçio mandose poner en

acuerdo, suplico a vuestra alteza lo mande ver e deternynar y proveer conforme a iustiçia y sobre ello le encargo su real conçiencia. //

La çibdad de Antequera

Vuestra Alteza

A XXXI de julio de DXIV

Consulta

Castañeda

Que en lo del ofiçio está bien proveydo e que en el ynterés es de la çibdad que el juez de resydençia aya ynformaçión e la enbíe.

103

1514, agosto, 1. Antequera.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 20]

Queja de la ciudad de Antequera de contribuir doblemente cuando por privilegios está exenta.

Muy poderoso, Chriptianísimo y muy eçelente rey nuestro señor.

El conçejo, iustiçia, regimiento de esta çibdad de Antequera, con la reverençia que devemos, besamos las reales manos de vuestra alteza la qual bien creemos terna memoria de los previllejos que asy por vuestra alteza como por los reyes de gloriosa memoria sus predeçesores han seydo dados y confirmados a esta çibdad por munchos y señalados serviçios que han hecho, por los quales es libre, franca e esenta de todos pechos e contribuciones que en estos reynos se mandaren hazer, e asy es, que de poco tiempo a esta parte vuestra alteza en el serviçio que de estos reynos se han mandado servir, a mandado que sin perjuyzio de los previllejos e franquezas ya dichos contribuyese con la provinçia de Sevilla y por esto le cabe pagar cada año çiento y

treynnta e nueve mill maravedís. Asy mismo con el reyno de Granada nos es mandado contribuir en la farda que el dicho reyno paga para la guarda de la costa de la mar quarenta mill maravedís, por manera que conforme a los dichos previllejos esta çibdad no avía de contribuir con ninguna parte y no solamente reçibe agravio en el ser quebrantados antes reçibe doblada carga e ynpuisión en contribuir con ambos, porque el reyno de Granada no contribuye en el dicho serviçio, ni la provinçia de Sevilla no contribuye en la farda del reyno de Granada, porque a vuestra alteza umillmente suplicamos mande sea desagraviada e le sean guardados los previllejos e franquezas que esta dicha çibdad tiene y en caso que esto lugar no aya y vuestra alteza todavía quiera ser servido de esta çibdad mande que solamente contribuya con uno de los dichos reynos e no con ambos, pues como dicho avemos el dicho reyno de Granada no contribuye en el dicho serviçio que la dicha provinçia de Sevilla paga ni la dicha provinçia en la dicha farda, que el dicho reyno paga ni ay otra çibdad en todos estos reynos de vuestra alteza que ambos serviçios pague, sino esta çibdad. Nuestro señor la vida y real estado de vuestra alteza por largos tienpos con acreçentamiento de mayores reynos e señoríos prospere de esta çibdad de Antequera, primero de agosto de mill e quinientos e catorze años. //

[Sello]

De vuestra alteza.

Umilldes servidores y vasallos que sus muy reales manos besan.

[Rúbricas] *Gonzalo de la Puebla; Fernando de Aro; Juan de [...], Bernaldino de Varba; [...], Alonso de Caravaca; Alonso Pérez de Padilla; Francisco Cherino.*

Por mandado de Antequera

Martín Çamorano, escrivano del número. //

La çibdad de Antequera sobre la contribuçion de la farda y el serviçio que sea en una parte o en otra.

Al consejo.

Consulta.

Castañeda.

En Valladolid a XXIII de diziembre de MDXIV años en la qual la fizo el señor liçençiado Çapata.

Al libro. //

104

1515, junio, 3. Burgos.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 23]

Carta para que se averigüe las zonas que la ciudad de Antequera ha concedido para rozas, a quién se les ha permitido y si existe algún perjuicio.

Doña Juana, por la graçia de Dios reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yndias yslas e tierra firme del mar oçéano, prinçesa de Aragón e de Navarra e de las Dos Seçilias, de Iherusalem, archiduquesa de Abstria, duquesa de Borgoña e de Bravante, eçétera, Condesa de Flandes e de Tirol, // etc., Señora de Viscaya e de Molina, etc. A vos, el mi alcalde mayor de la çibdad de Antequera, o a vuestro lugarteniente en el dicho ofiçio e cada uno de vos a quien esta carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades que Rodrigo Ortega de León, en nonbre de esta dicha çiudad, me hizo relaçion por su petiçion, diziendo, que el conçejo, justiçia, regidores de esa dicha çiudad, para más nobleçimiento de ella, an dado lugar para que çiertos vezinos de esa dicha çibdad

puedan roçar e ronper e çiertas partes de sus términos para poder senbrar pan en lo que es montes bravos e syn provecho, porque de esto diz que yo soy más servida y esa dicha çiuudad más proveyda de pan y las dichas tierras, alçando el fruto, syrven de pasto lo que de otra manera por la bravería y espesura de los montes no aprovecha a ninguna cosa. Por ende, que me suplicava en el dicho nonbre mandase aprovar y tener por bueno todo lo que por los dichos sus partes se a fecho y dar las liçençias para que de aquí adelante puedan dar liçençia para hazer las dichas roças o como la mi merçed fuese, lo qual visto por los del mi consejo fue acordado devía mandar dar esta mi carta en la dicha razón e yo tóvelo por bien, porque vos mando que luego que con esta mi carta fuéredes requerido, llamada la parte de esta dicha çibdad e la comunidad de ella e las otras partes a quien lo susodicho toca e atañe ayas vuestra ynformaçión qué términos son los que que esa dicha çiuudad a dado liçençia que se ronpan e a qué personas an dado las dichas liçençias e qué tanta cantidad de términos e qué provecho es el que se sigue o a seguido a esa dicha çiuudad, en qué se ayan ronpido los dichos términos y sy desde aver ronpido viene algund daño o perjuyçio a esa dicha çibdad e a los vezinos de ella o a otra persona alguna e sy será bien que esa dicha çiuudad pueda dar las dichas liçençias e sy es mejor que se estén como agora están e de todo lo otro que vos viéredes que vos deváys ynformar para mejor saber la verdad çerca de todo // lo susodicho e la dicha ynformaçión avida e la verdad sabida escripta en linpio y syna[da] del escrivano ante quien pasare e çerrada e sellada en manera que haga fee, juntamente con vuestro paresçer de lo que en ello se debe hazer, la enbiad ante los del mi consejo para que yo la mande ver e proveer sobre ello lo que de justiçia se deva hazer e no hagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara. Dada en al noble çiuudad de Burgos, a tres días del mes de junio, año del nascimiento del nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e

quinze años. A. Archiepiscopus Granatensis, liçençiatuſ Santiago, liçençiatuſ Polanco, liçençiatuſ Aguirre, liçençiatuſ de Sosa, doctor Cabrera. Yo, Bartolomé Ruiz de Castañeda, escriuano de cámara de la reyna, nuestra señora, la hize escreuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. Y en las espaldas de la dicha carta estava el sello real en çera colorada e dos firmas que dezían, registrada, liçençiatuſ Ximenes, Castañeda, chançiller.

105

1515, julio, 13. Antequera.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 22]

Carta de poder que se concede a un jurado como procurador de la ciudad de Antequera.

Sepan cuantos esta carta de poder e procuraçión mayor vieren como nos, el conçejo, iustiçia, regidores, jurados de esta çibdad de Antequera que de yuso firmamos nuestros nonbres, conviene a saber, el bachiller Pero Fernandes de Córdoba, alcalde mayor en esta dicha çibdad, en lugar del ylustre y muy magnífico señor don Pero Fernandes de Córdoba, marqués de Priego, señor de la casa de Aguilar, alcaide e alcalde mayor en esta dicha çibdad por la reyna, nuestra señora, e Juan de Ávalos, alcalde ordinario, e Fernán Chacón, alguazil mayor, e Gonçalo de la Puebla e Juan de Segura e Fernando de Narbaes, regidores, e Alonso de Córdoba, Ynigo de Arroyo e Juan Chacón, Gil Rodrigues e Rodrigo de Narbaes, jurados, estando todos juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento, segund que lo avemos de uso e costumbre para entender en las cosas de la buena gobernaçión e regimiento de esta çibdad como cunple al serviçio de Dios e de su alteza e pro e bien de esta çibdad e vezinos e moradores de ella, dezimos // que por quanto al presente se a ofreçido neçesydad de

procurador e solijitador mayor para nuestros pleitos e cabsas, lo que tratamos solamente en esta çibdad, acordando como los negoçios se pierden e se syguen mal, no aviendo presençia del cabildo que tenga cargo de solijitallos e sobre lo que se haze en ellos [...] están en poder de procuradores, a paresçido por ysperençia [...] mal recabdo e poca razón que ha avido en los dichos negoçios de cuya cabsa la çibdad a reçevido e reçeibe mucho perjuyçio e por remediar esto e se haga mejor los dichos pleitos e negoçios e se solijiten e por quanto vos, Alonso Peres de Padilla, jurado de nuestro cabildo que sóys presente, sóys persona de suficiençia e abilidad e confiança e tal que bien e fiel e diligente solijitaréys e procuraréys los dichos pleitos e cabsas e negoçios, acordamos de vuestra conformidad e acuerdo todos juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento de vos hazer nuestro sídico [sic] procurador mayor, solamente para los pleitos e cabsas que en esta çibdad ante la justiçia de ella traemos al presente e se moviere de aquí adelante, e vos damos e otorgamos todo nuestro poder conplido segund que lo nos avemos e tenemos e segund que mejor e más conplidamente lo podemos dar e otorgar de derecho a vos, el dicho Alonso Peres, jurado, o a la persona o personas que vuestro poder oviere, espeçialmente para en los dichos pleitos e cabsas que al presente traemos en esta dicha çiudad ante la justiçia de ella e se traxere de aquí adelante, asy para los que nosotros traemos con qualesquier persona o personas, como las tales personas traen contra nos, los quales podades tomar en el estado que los hallades e yr por la cabsa adelante haziendo que a los dichos pleitos convengan asy por escrito como por palabra, asy judiçiales como // extrajudiçiales e para poner todas o qualesquier demandas e hazer todos e qualesquier pedimiento e para responder, negoçiar o conoçer las demandas e pedimientos que contra nos fueren puestas e movidos, e porque en los dichos pleitos asy en demandando como en defendiendo, asy en juyzio como fuera de él, podades hazer, dezir, razonar, procurar todo aquello que

fuere neçesario e conuiniente a los dichos pleitos, poniendo qualesquier exebçiones e difinsyones, alegando de nuestra justiçia e para los concludyr e hazer juramento e juramentos, asy de calunia, como deçisoria e otro qualquier juramento de verdad, dezir e para oyr sentençia o sentençias, asy ynterlocutorias como difinitivas e para consentir en las que por nos fueren dadas e pronunsçiadadas e apelar e suplicar de las que contra nos fueren dadas e para que en los dichos y en cada uno de ellos podades presentar testigos e [pro]vanças e ynstrumentos e otras provanças qualesquier e para tachar e contradezir los testigos e provanças que la otra parte o partes dieren e presentaren, asy en dichos como en personas e para pedir cosas e jurarlas e quan cunplido e bastante poder como nos avemos e tenemos para lo que dicho es e para cada una cosa e parte de ello, otro tal damos e otorgamos, çedemos otras, pasamos en vos e a vos, el dicho jurado, Alonso Peres de Padilla, y en la persona o personas que vuestro poder ovieren con todas sus ynsydenciãs e dependenciãs, emergenciãs, anexidades e con libre e general administraçión e vos relevamos segund forma de derecho e prometemos de aver por fyrrme todo lo que hizierdes e procurades e razonardes por nos e en nuestro nonbre e no yr contra ello ni contra parte de ello so obligaçión que haremos de los bienes e propios // del dicho conçejo que para ello espresa e espeçialmente obligamos este [testi]monio, de lo qual otorgamos esta carta de poder ante el escrivano público e escrivano de nuestro ayuntamiento e testigos de yuso escritos, que fue e pasó en la çibdad de Antequera etc. Estando en las casas de nuestro cabildo e ayuntamiento a treze días del mes de jullio, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e quinze años, lo fyrmamos de nuestros nonbres en el registro del dicho escrivano público e lo mandamos sellar con nuestro sello. Testigos que fueron presentes, llamados e rogados Martín de [...] Rodrigues, nuestro portero, vecino de esta dicha çiudad de Antequera, [...] Pero Fernandes, Juan Dávalos, Fernán Chacón, Juan

de Segura, [...] de Narbaes, Juan Chacón, Yñigo de Arroyo, Rodrigo de Narbaes [...] e yo, Fernando de Molina, escrivano público del número de la çibdad de Antequera por la reyna, nuestra señora, e escrivano del conçejo de ella, presente fui al otorgamiento de esta carta, en uno con los otros testigos, por ende fyze aquí este myo sygno atal en testimonio de verdad, Fernando de Molina, escrivano público.

106

1515, julio, 21-agosto, 3. Antequera.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 24]

El jurado y personero de la ciudad presentan testigos y preguntas sobre las rozas que se han realizado de manera indiscriminada en zonas de bosque.

En la çibdad de Antequera, veynte e uno días del mes de jullio, año del nasçimiento del nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e quinze años. Estando [...] ante el noble e muy [...] Pero Fernandes de Córdoba, alcalde mayor en esta dicha çibdad, en lugar del ylustre e muy [...] señor e [...] marqués de Priego, señor de la casa de Aguilar, alcaide y alcalde mayor de esta dicha çibdad por la reyna nuestra señora y en presençia de mí, Álvaro de Oviedo, iscribano [sic] público de los del número de esta dicha çibdad por su alteza, paresçe presente el jurado Alonso Peres de Padilla, vesino de esta dicha çibdad en nonbre del conçejo, justiçia, regimiento de esta çibdad por virtud del poder que de la çibdad tiene, que está fyrmado e sygnado de Fernando de Molina, escribano público e sellado con el sello de la çibdad del qual hizo presentaçión su tenor del qual es este que se sygue.

[Aquí aparece insertado el documento 105]

Y presentado el dicho poder, presentó una provisyón real de su alteza, sellada con el sello real sobre çera colorada e librada de los señores presydenete e oydores de su muy alto consejo, su tenor de la qual es esta que se sygue:

[Aquí aparece insertado el documento 104]

Presentada la dicha provisyón pidió e requirió del dicho señor alcalde mayor que cunpla dicha provisyón en todo e por todo según que su alteza por ella lo enbía a mandar.

El señor alcalde mayor mayor [sic] tomó la carta de su alteza en su mano e⁴²⁰⁴ besola e quitose el bonete e púsola sobre su cabeça e dixo, que la obedeçía, e obedeçió con el acatamiento e reverençia que podía e de dar devía como a carta e mandado de su reyna e señora e natural, a la qual Dios nuestro señor dexe bevir e reynar por muchos tienpos e buenos, con acreçentamiento de mayores reynos e señoríos, y en quanto al cunplimiento de ella dixo, que está presto de la cunplir en todo // e por todo segund su alteza por ella lo envía a mandar.

El dicho jurado Alonso Peres presentó un ynterrogatorio por donde pidió que los testigos que presentare fuesen preguntados, su tenor del qual es este que se sygue:

<Ynterrogatorio conforme a la provisyón> Muy virtuoso señor bachiller Pero Fernandes, alcalde mayor en esta çibdad de Antequera, yo, Alonso Fernandes de Vargas, en nonbre del conçejo, justiçia, regidores de esta çiudad e vezinos de ella, cuyo procurador soy, como paresçe por este poder que presento, paresco ante vuestra merçed y hago presentaçión de esta carta y provisyón real de la reyna nuestra señora y vido vuestra merçed que la obedesçe e cunple e cunpliendola, aya ynformaçión de lo en ella contenido e, avida, me la dé çerrada e synada para la presentar ante su alteza e

⁴²⁰⁴ Tachado: p.

pidiolo por testimonio y cumplimiento de justicia y que los testigos que para ello presentare sean examinados por las preguntas syguientes:

<I> Primeramente sy conoçe a al conçejo, justicia, y regidores de la dicha çibdad e sy an notiça de sus términos, espeçialmente los términos que están de aquella parte del río de Guadalhorze e los otros donde están señalados lugares e partes algunos vezinos de esta dicha çiudad para que los puedan labrar, roçar e ronper y senbrar por pan.

<II> Yten sy saben, creen, vieron o oyeron dezir que los dichos términos donde se an señalado los dichos sytios y lugares en que los vezinos de esta çiudad puedan labrar e ronper e senbrar pan son montes bravos e syn provecho y donde no ay agua correntía ni que mane. //

<III> Yten sy saben etc., que de se ronper e ver ronpido los dichos montes bravos e lugares donde se an fecho e hazen las dichas roças se a seguido e sygue muy gran utilidad e provecho a la dicha çiudad e vezinos de ella, porque se a coxido e coxe mucho pan en las dichas roças e alçado el fruto que dan muy buenos los dichos términos para pasto de los ganados, lo que de otra manera no se pudieran pastar a cabsa de ser montes bravos e espesos de xarales e madroñales e çaguançales e de otras fustas syn provecho.

<IV> Yten sy saben etc., que a cabsa de ser los dichos montes bravos y espesos de los dichos xarales e madroñales, de no se poder pastar ni aprovechar de ellas, estaban muy peligrosas e aparejados para saltar ladrones.

<V> Yten sy saben etc., que a cabsa de se aver dado lugar para hazer las dichas roças los dueños de ellas an fecho pozos e balsas donde abrevan los ganados y pastan los dichos términos lo que de antes no se hazía ni podría hazer.

<VI> Yten sy saben etc., que las personas a quien se an dado las dichas suertes para hazer las dichas roças an gastado mucha parte de sus haziendas en desmontar, allanar e despedregar los dichos montes bravos y que reçibirían muy gran daño sy agora se les quitasen, porque an gastado más que las dichas tierras valen.

<VII> Yten sy saben etc., que por las cabsas susodichas y porque en el término de la dicha çiudad ay otros muchos montes y poco término para labrar para pan serán gran utilidad e provecho y nobleçimiento de la dicha çiudad que se diese lugar a hazer otras muchas más // roças en muchos lugares de montes bravos y espesos y para ello ay de las dichas fustas syn provecho e que no se pueden pastar ni se aprovecha nadie de ellos y estando roçados y ronpidos serían buenos para senbrar e coger pan y que podrían pastar.

<VIII> Yten sy saben que de todo lo suso dicho sea pública boz e fama a çerca de las personas que de ello an notiçia. El liçençiado León.

<IX> Yten sy saben etc., que las roças que las roças [sic] que la çiudad fa dado de la parte de Guadalhorze aquel cabo heran xarales, romerales, espartales, monte syn provecho ninguno asy para ganado como para leña por ser como es tierra estérile e syn fruto.

<X> Yten sy saben que los dichos montes que asy la dicha çiudad repartió a las dichas roças son tierras donde no ay agua ninguna, salbo la que los dichos vezinos han fecho a mucha costa, porque son muy fondos e sy saben que sy las dichas roças no se repartieran la dicha tierra estava perdida por defeto de agua que no la tenían.

<XI> Yten sy saben que las dichas roças que se an dado de esta parte de Guadalhorze y en la Syerra para senbrar pan son perjudiçiales e de abellas dado viene mucho perjuyzio a esta çiudad e vezinos e moradores de ella e a los ganados por ser como es la dicha tierra de esa parte de Guadalhorze muy gruesa e provechosa para los

dichos gandos [sic] e la⁴²⁰⁵ leña que en los dichos montes se cría buena para serçiio de los vezinos de la dicha çiuudad e por no aver como ay en la dicha syerra ninguna dehesa para los ganados. //

Y presentado el dicho ynterrogatorio, el señor alcalde mayor mandó que se notefique a Sancho de Linares, personero de la comunidad de la çiuudad para que diga e alegue del derecho de la comunidad lo que quysiere.

Yo, el dicho escrivano, por mandado del señor alcalde mayor notefiqué al dicho Sancho de Linares, personero de la comunidad de la çiuudad, e la carta e provisyon real de su alteza e el pedimiento fecho por el jurado Alonso Peres en nonbre de la çiuudad para que diga de su justiçia.

El dicho jurado Alonso Peres de Padilla presentó por testigos a Pedro de Ocón, vezino de esta çiuudad, del qual se reçibió juramento en pública forma de derecho solenemente por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz atal como esta [dibujo] en que corporalmente pasó su mano derecha e por las palabras de los santos evangelios, do quier que están más largamente están escritos, como bueno e fiel católico cristiano, temiente a Dios e [a su] conçiencia que dirá la verdad de lo que supiese en este caso que es presentado por testigo e, sy asy lo hiziese, Dios todopoderoso le ayudase en este mundo al cuerpo y en el otro al ánima donde más avía de durar, al contrario haziendo Dios ge lo demandase mal e caramente como a mal chriptiano que a sabiendas falsamente se perjura, al qual dicho Pedro de Ocón respondió al dicho juramento, dixo, sy, juro e amén, e que asy lo jurava e juró.

E después de esto en el dicho día, el dicho jurado presentó por testigo a Rafael de Casyllas, vezino de esta çiuudad, el qual juró segund de suso se contiene.

⁴²⁰⁵ Tachado: *dicha*.

En veynte e tres días de jullio del dicho año, el dicho jurado Alonso Peres en dicho nonbre presentó por testigos a Juan Fernandes Bilhorado e Pedro Pascual, vezinos de esta çibdad los quales juraron segund de suso se contiene. //

E después de esto, en veynte tres de jullio del dicho año, ante el señor alcalde mayor y en presençia de mí, el dicho escrivano, el dicho Sancho de Linares, personero, presentó un escrito e un ynterrogatorio su tenor del qual es este que se sygue.

Muy noble señor.

<Lo que dize el personero> Sancho de Linares, personero de esta çiudad de Antequera, paresco ante vuestra merçed e digo, respondienddo a una carta de su alteza e manda de los del su real consejo que fue presentada en el noble ayuntamiento de esta dicha çibdad en razón de los montes que la çibdad da por roçar a los vezinos de esta çiudad para que abran e desmonten los dichos montes e los reduzcan a cultura e tierras de pan llevar, en esto digo que, guardando el chaparral y el enzinar de los Ojos de Güécar e la cañada del Almendro, porque esto sería muy dañoso sy se repartièse a los vezinos, avido respeto al provecho que de ello viene a los vezinos de esta çiudad, todos los otros montes que están del Guadalhorze aquel cabo hazia la parte de GuadalXenil es muy útil e provechoso que se reparta por roças a los vezinos de esta çiudad para que los abran e hagan tierras de pan llevar, lo uno porque los dichos montes son syn provecho que son montes syn madera e syn agua, xarales e romerales y porque abriéndose e haziéndose tierras de pan llevar se aprovecha que se ensancha la tierra asy para labor como para gandos [sic] e por eso es útil e provechoso que se den los dichos montes como dicho tengo y esto es lo que do por respuesta en lo que toca en las roças que se reparten de Guadalhorze aquella parte; y en lo que toca a los montes e tierras que están de Guadalhorze a esta parte hazia la syerra, asy de este cabo como de aquel cabo

de la // dicha syerra, no se deve repartir cosa ninguna se⁴²⁰⁶ para roçar porque los dichos montes e tierras son tierras fértiles gruesas de mucha agua e se aprovechan muchos los vezinos de esta çibdad e sería muy dañoso en qualquier parte que se diese por ser la dicha tierra fuerte e de mucha agua e madera e vellota e corchos, corteza e otras cosas e por esto digo que no se deve repartir cosa ninguna de ello y esto digo, que do por mi respuesta en nonbre de la comunidad a la carta de su alteza al bachiller Natera.

Otrosy, digo, que las roças que asy se ovieren de dar en los dichos montes no se den ni repartan a los vezinos de esta çiudad en el agua de Santillán e Fuente la Piedra que no lleguen las dichas roças a la dicha agua con espaçio e cantidad de cien alançadas de tierra, por los ganados de esta çiudad e vezinos de ella puedan tomar la dicha agua syn perjuzio e se pueda abreviar en las dichas aguas, e todos los otros montes digo segund de susodicho tengo.

Yten, pido se pregunte los testigos por las preguntas syguientes:

<I> Primeramente sy an notiçia e saben los montes que esta çiudad tiene de aquel cabo del río de Guadalhorze de a la parte de GuadaXenil.

<II> Yten sy saben, creen, vieron, oyeron dezir que las roças que esta çiudad a dado en los montes que son de aquella parte de Guadalhorze a la parte de GuadalGenil a los vezinos de esta çiudad para que los reduzan a cultura e las hagan tierras de pan llevar, a sydo y es muy provechoso.

<III> Yten sy saben que dando la çiudad todos los montes del dicho par // tido e repartiéndolos para las roças a los dichos vezinos será cosa muy neçesaria e provechosa a esta çiudad e vezinos de ella, porque los dichos montes se abrieran e aya más cantidad de tierras para senbrar e la çiudad estará más proveyda de pan, asy

⁴²⁰⁶ Mancha de tinta.

mismo avrá más anchura para los ganados, alçados e coxidos los panes, digan los testigos lo que saben.

<IV> Yten sy saben que los dichos montes son de poco provecho, que los dichos montes no son de madera ni tienen aguas, salvo las que se abren a mano en algunos lugares, saben los dichos testigos, porque han visto la despusyçión de los dichos montes, otrosy son xarales, romerales, espartales de poco provecho que sería e es provechoso abrirse, digan lo que saben.

<V> Yten sy saben que el ençinar que esta çiuudad de Antequera tiene, que dizen de los Ojos de Güécar, ay e asy mismo el chaparral que está en la Vega desde el camino que va de esta çiuudad a la villa de Luçena hasia el camino que va a la villa de Estepa es útil e provechoso, que se esté como se está e no se reparta ni se desmante ni corten las ençinas ni chaparros, porque el dicho chaparral es tierra ba[l]día para los ganados donde se guareçe al ynvierno e está en en el rincón de la vega en medio de las aguas, digan lo que de esto saben.

<VI> Yten sy saben que el partido de la cañada el Almendro que es útil e provechoso que se quede como está para pasto comund para los vezinos de esta çibdad e sus ganados e porque está junto con las aguas en lo mejor de la vega, digan los testigos lo que sabe.

Yten sy saben que el partido de Santillán que sería y es muy provechoso // que la fuente del dicho partido e toda el agua hasta la Laguna Salada donde entra la dicha agua dende el naçimiento quede e se ve por espaçio de çien alançadas de una parte e de otra para los ganados e sy saben que en el dicho partido se suelen abreviar continamente los dichos ganados e sería e es provechoso quedar e asentar la dicha agua como dizen la dicha agua.

Yten sy saben que de los susodicho es pública boz e fama. El bachiller Natera.

E después de esto a veynte e seys de jullio del dicho año, el dicho jurado Alonso Peres en el dicho nonbre presentó por testigos a los syguientes.

Diego Núñez e a Sevastián Gómez, vezinos de esta çiudad, los quales juraron segund de suso se contiene.

En veynte e ocho días de jullio del dicho año, ante mí, el dicho escrivano, Sancho de Linares, personero, en nonbre de la comunidad, presentó por testigos a los syguientes.

A Rodrigo de Padilla, Antón de Torres, vezinos de esta çibdad, los quales juraron en pública forma de derecho, segund de suso se contiene.

En treynta e uno de jullio del dicho año, el dicho Sancho de Linares presentó por testigos a los syguientes.

A Domingo de Caçalla.

Alonso Ruyz Mancha.

A García Seco. //

A Alonso de Arévallo.

A Pedro de Truxillo.

A Juancho de Ugarte.

A Juan Sánchez de Cañete.

A Juan Sánchez de Alcabdete, todos vezinos de esta çiudad, los quales juraron según de suso se contiene.

Provança de la çibdad.

A lo que los testigos presentes, dos por parte de la çiudad, dixeron e depusyeron cada uno sobre sy es lo syguiente.

<Testigo> El dicho Pedro de Ocón juró segund de suso se contiene, preguntado por la primera pregunta dixo, que conoçe a los contenidos en ella e que sabe los

términos que la çuidad dize, porque es vezino e natural de la çibdad e que sabe barias e muchas roças que están en el término de esta çuidad que an abierto e desmontado para pan en los términos de esta çuidad.

A la segunda pregunta dixo, que sabe, dixo que porque la a visto e vee cada día e en quantas roças la çuidad a dado no ay fuente ni río ni agua, syno montes bravos e desaprovechados, que no son de ningund provecho.

A la terçera pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo, que porque la // vido e vee e que donde están fechas roças no eran syno montes grandes e que después de roçado viene provecho a la çuidad e vezinos de ella porque cogen en ellos pan e después los ganados se apaçentan en ellos e sy quedasen [por] montes no se aprovecharía nada de ellos.

A la quarta pregunta dixo, que lo que sabe es que de cabsa de ser los montes bravos se allegan en ellos ladrones e salteadores en la Fuente la Piedra, términos de esta çuidad e de cabsa de los montes bravos que en ella ay mataron un onbre e se fue a la justiçia por los montes e que camino de los Ojos e en otras partes ay mojones e señales de personas que an muerto por los caminos y esto este testigo a visto.

A la quinta pregunta dixo, que sabe la pregunta, como en ella se contiene, p⁴²⁰⁷ que asy como la pregunta dize, ay pasó en verdad e es público en la çuidad.

A las seys preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo, que porque la a visto e vee que los que han abierto las roças an gastado en las abrir más que ellas valen e que sy agora se las quistasen, çierto reçibirían mucho daño porque an gastado e travajado e muerto bueyes para los abrir.

A las syete preguntas dixo, que sabe por la pregunta como en ella se contiene, porque la vee e ay montes muchos bravos que⁴²⁰⁸ no se aprovecha nadie de ellos e

⁴²⁰⁷ Roto.

⁴²⁰⁸ Tachado: nadie.

abriéndolos es serviçio de su alteza e provecho de la çuidad, porque abiertos los montes se coxe // más pan e después dan yerva e pasto para los ganados e por esto lo sabe.

A las ocho preguntas dixo, que lo que ha dicho es público.

A las nueve preguntas dixo, que lo que sabe es, que a visto que las roças que la çibdad a dado para abrir de aquel cabo del río de Guadalhorze todos heran montes perdidos e syn ningund provecho ni cosa que nadien se aprovechase.

A las diez preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la vido e vee e porque lo que a dicho en esto <su dicho e> es verdad.

A las onze preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo que porque la vido e vee que las roças que se dan fazia la parte de la syerra son tierras que vienen de ello perjuyzio⁴²⁰⁹ a la çuidad e comunidad, porque es la tierra para ganados e ay agua a cada parte e es tierra que, aunque no la roçan, pueden muy bien pastar e que esto sabe, porque lo a visto e vee que son montes muy altos. Pedro de Ocón.

<II testigo> El dicho Rafael de Casyllas juró segund de [su]so se contiene, preguntado por la primera pregunta dixo, que conoçe a los contenidos en ella e sabe los términos de esta çuidad, porque es vezino de ella e sabe e a visto faser hartas roças que la çuidad a dado, asy de aquel cabo del río de Guadalhorze como hazia la parte de la syerra que a visto hartas roças de ellas.

A la segunda pregunta dixo, que lo que sabe e a vido es que a visto que la // çibdad a dado hartas roças para rasgar e coger pan en este término de aquel cabo de Guadalhorze hazia el Almendralejo, a la Laguna Salada, camino de Luçena e que en todas esas partes no ay agua ninguna de pie ni que mane, sy los que las toman no hazen

⁴²⁰⁹ Tachado: de ello.

pozos que a donde la çibdad da las roças, no son syno montes bravos e desaprovechados e que syn ningund provecho y esto sabe de esta pregunta, porque lo a visto e vee e es público.

A la terçera pregunta dixo, que lo que de esta pregunta sabe es que en las roças que la çibdad ha dado de aquel cabo de Guadalhorze que [...] la çibdad e vezinos an sydo aprovechados para el término, se arrasa e se coge pan e después de cogido cada raso para pasto comund e sy asy no lo hiziesen el monte donde están estas roças no es de ningund provecho para cosa ninguna, syno para cabras e aún todo ello no es bueno para cabras y esto sabe, porque lo a visto.

A la quarta pregunta dixo, que lo que sabe es que algunas roças que se an dado orilla de los caminos se an ronpido e abierto montes bravos e no eran syno para esconderse en ellos malhechores e agora se an abierto de donde viene tan bien provecho a los caminos como a los vezinos, e esto sabe, porque lo a visto.

A la quinta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee que en las roças los que las tienen an fecho pozos a su costa para abreviar sus ganados e que antes no lo solían tener ni tenían agua ninguna.

A las seys preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella // se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo que porque la vee, ha visto que los que tienen roças an las desmontar e roçar e meter en labor gastan más que valen las tierras e matan sus bueyes e aún ha visto que algunas personas dan por cada hanega <de> desmontar un ducado e aún dos en lo muy bravo e que se tomase la leña e non lo quisieron fazer e que sy los quitasen a los que los tienen mucho perjuyzio, les sería, porque an gastado más que vale las tierras.

A las syete preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado como lo sabe dixo que, porque çierto es, que mientras más roças se diesen e

se metiese en labor a la parte de Guadalhorze que más nobleçimiento sería de la çibdad, porque no ay tierras las que basten para los vezinos e alguno se va a labrar a lugar de señoríos por falta de tierras e esto sabe, porque lo a visto.

A las ocho preguntas dixo, que lo que ha dicho es público.

A las nueve preguntas dixo, que lo que de esta pregunta sabe es que los montes que la çibdad a dado para roças son tierras sin ningund provecho, que no es syno xarales e romerales e tierra estérile que no es syno para roçar e no para otra cosa e sy no se rasgan, no es de ganados ni para cosa ninguna.

A las diez preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee e es como la pregunta dize.

A las onze preguntas dixo, que lo que sabe e vido es que la çibdad dio algunas roças tras la syerra en parte de montes que heran provechosos para madera e carretas e para ganados, que debaxo de las enzinas e alamos que el ganado puede muy bien pastar espeçialmente // en lo que se vio hazia alcornocal e en barias partes tras la syerra e por esto son perjudiciales las roças que se dieran tras la syerra, en algunas partes de ellas y esto sabe porque lo a visto, Rafael de Casyllas.

<Testigo> El dicho Juan Fernandes juró segund de su[so] se contiene, preguntado por la primera pregunta dixo, que conoçía a los contenydos en ella e sabe las roças, munchas de ellas que la çibdad a dado a vezinos de esta çibdad.

A la segunda pregunta dixo, que lo que de esta pregunta sabe es, que todas las roças que la çibdad a dado para roças de aquí al cabo del río de Guadalhorze e que toda la mayor parte es en monte desaprovechado e tierra estérile de agua e de que los ganados se aprovechan muy poco.

A la terçera pregunta dixo, que lo que sabe es que en la parte de aquel cabo del río del Guadalhorze que çierto es provechoso a los vezinos e nobleçimiento de la

çibdad fazerse <de> montes rasos, que no que estén montes y esto que lo sabe, porque el monte es syn nyngund provecho e en meterse en labor, cóxese pan en ello e después queda raso para el ganado e que esto se entiende no tocando en los carrascales e chaparrales, porque esto es a my más provechoso para pasto comund que no para tierra de pan, porque es en medio de la vega e es manparo de todos los bueyes de los vezinos en todo el tiempo del año, e en el monte de los Ojos porque es enzinar que se puede muy bien pastar e tanbién para provecho de la comunidad es neçesario el dicho enzinar, sacando esas dos cosas, todo lo otro se puede dar e sería provechoso que se desmontase de⁴²¹⁰ Guadalhorze de aquel cabo e no en ser monte. //⁴²¹¹

A la quinta pregunta dixo, que lo que sabe es, que a visto que las personas a quien se an dado las dichas roças en muchas partes han fecho pozos e an buscado lugares de agua para las roças que le han dado, que no avía sy no lo [...].

A las seys preguntas dixo, que lo que sabe e ha visto es que las personas a quien se han dado las dichas roças que han travajado mucho en las rasgar en roçar los montes e hazer edefiçios para agua e senbrada se lo an comido la caça, como era nueva la tierra e matando los bueyes e todo esto a mucha costa e, sy agora ge lo quitase, era dexallos destruydos y echados a perder que en algunas partes se gastan más en las dichas roças que ellas valen e todo esto sabe, porque lo a visto.

A las syete preguntas dixo, que en el término de esta çiudad de aquel cabo de Guadalhorze, sacando los Carrascales e los Ojos de Güécar los enzinales de ellos, en todos los otros montes se pueden muy bien dar para roças e en⁴²¹²arlos e arrasallos es pro e utilidad de la çiudad porque son montes syn ningund provecho e arrasándose, házese tierras para pan e pasto para ganado e esto sabe que lo a visto.

A las ocho preguntas dixo, que lo que ha dicho es público.

⁴²¹⁰ Tachado: *aquel*.

⁴²¹¹ No aparece la *cuarta* respuesta.

⁴²¹² Mancha de tinta.

A las nueve preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque ha visto que algunas personas en las roças que se an dado han visto algunos navazuelos de raso, pero muy poca cosa, e todo lo uno e lo otro no hera de provecho, sy no se arrasase, es mucho provecho a toda la çibdad. //

A las diez preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque ha visto e vee que en la mayor parte donde se a dado las dichas roças, no ay agua ninguna e con mucha costa se a hecho pozos para los ganados e an trabajado mucho las personas a quien se a dado.

A las onze preguntas dixo que, lo que sabe de esta pregunta es que las roças que la çuidad a dado en los Alcornocales e junto con ellos que ha sy[do] muy perjudiçiales, porque esto es monte muy provechoso, que ay en él maderá e corchos e vellota para los ganados e agua e yerva, que es monte que qualquier ganado lo puede pastar e la cosa de monte de más provecho e más noble que ay en todo el término de esta çibdad e que las roças que allí se an dado a sydo de mucho perjuyzio para toda la çuidad e esto sabe, porque lo a visto e fymolo de su nonbre, otrosy, dixo, que las roças que se an dado en el partido de las Lagunillas también son muy perjudiçiales porque la dicha tierra no es buena para pan e es provechosa para leña de la çibdad e monte que lo puede pastar ganado. Juan Fernandes.

<IV testigo> El dicho Pero Pascual juró segund de suso se contiene, preguntado por la primera pregunta dixo, que conoçe a los contenidos en ella e sabe las roças que la çuidad a dado a muchos vezinos de esta çuidad.

A la segunda pregunta dixo, que lo que de esta pregunta sabe es que los montes que la çuidad a dado para roçar son montes bravos, que no se puede hender ni son de provecho e que no son syno para abrir para roças e para hazer tierras e son en partes que ninguna agua tiene, que corra ni que mane e quien no haze pozo, se le pierde el

ganado // e el que haze pozo es a mucha costa e son muy costosos y esto sabe porque lo a visto.

A la tercera pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo lo sabe, dixo, que porque lo a visto e vee, que los montes donde ay las dichas roças que son montes bravos e de tal calidad, que no son syno para roças e de labrarse e ronperse los dichos montes no viene syno provecho a la çiuudad, porque después de hecho raso queda pasto para el ganado e cógese pan e ay pasto e sy quedasen monte, sería todo perdido e syn ningund provecho.

A la quarta pregunta dixo, que los montes que la çiuudad a dado para roças son syn provecho ninguno, madroñales, xarales e que son muy çerrados, donde se entran lobos e otras malas alimañas e aún donde se pueden acoger ladrones e aunque vaya gente en pos de ellos non los hallaran y esto sabe, porque lo a visto.

A la quinta pregunta dixo, que lo que sabe e a visto es que en las roças han travajado e an fecho pozos e cogedores de agua para sus ganados e que esto non lo solían aser en las dichas roças, syno sus dueños lo an fecho.

A las seys preguntas dixo, que sabe la pregunta como e ella se contiene, preguntado cómo lo sabe, dixo, que porque a visto a Gonçalo Martín Aperada que en una roça que ha fecho, a gastado más de çient mill maravedís e no vale çinquenta mill maravedís lo que a fecho e que çierto nadien no puede hazer roças, sino gastar en ellas más que vale e hazen // pozos e muy hondos e no hallan agua e tornar a lo hazer en otra parte e mucha costa hallan al agua e personas ay que han fecho roças e se an perdido e quedan destruydos de ellos e que esto sabe porque lo a visto.

A las syete preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo, porque será muy gran serviçio de su alteza e provecho de la çiuudad darse la tierra para roça e esto sabe, porque lo a visto, porque las roças

metiéndose en labor cógese pan en ellas e házense pasto e quedándose montes no ay cosa de provecho en ello, antes daño de ladrones e lobos e otras salvaginas, e esto sabe, porque lo a visto.

A las ocho preguntas dixo, que lo a dicho es público.

A las nueve preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo a visto e vee e las roças que la çuidad dio de aquel cabo de Guadalhorze eran espartales, romerales e monte syn nyngund provecho.

A las diez preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo a visto e vee e porque lo que ha dicho en su dicho.

A las onze preguntas dixo, que quanto sabe e vido es que las roças de tras la syerra que no son para dar, porque se an dado en parte donde es mucho perjuizio, porque las an dado en partes donde ay agua e ay montes que se pueden muy bien pastar e tierras de que los vezinos se pueden muy bien aprovechar e los ganados e esto sabe, porque lo a visto. //

<V testigo> El dicho Diego Núñez juró según de [su]so se contiene, preguntado por la primera pregunta dixo, que conoçe a los contenidos en ella e sabe los términos de esta çuidad donde ay roças, porque lo a visto.

A la segunda pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo lo sabe, dixo, que porque lo a visto e vee, que los montes que la çuidad ha dado de aquel cabo de Guadalhorze para hazer roças son montes desaprovechados que ni tienen pasto ni yerva ni cosa de provecho ni agua nynguna, syno la sacada a mucha costa haciendo pozos.

A la terçera pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo a visto e vee que en los montes desaprovechados se an metido algunos en

labor e⁴²¹³ llevan pan e después de cogido el pan llevan yerva e lo comen los ganados, lo que no hiziera sy estovieran fechos montes e por esto viene mucho provecho e utilidad a la çibdad e sus términos e a los vezinos de la çiudad.

A la quarta pregunta dixo, que lo que sabe es que a visto montes bravos que agora están desmontados, que sy no lo desmontaran avía mucho aparejo en ellos para saltear e aún agora ay otros hartos montes camino de Luçena e camino de Santaella e en hartas partes que ay aparejo para se esconder ladrones en ellos son montes çerrados que nyngund provecho viene de ellos y esto sabe, porque lo a visto.

A la quinta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo ha visto, e este testigo tiene una roça e ha fecho en ella tres pozos que ha gastado // más⁴²¹⁴ que vale la roça e no tiene agua para todo el año e asy han fecho los otros que tienen roças, que sy pozos no hazen todo no es nada.

A las seys preguntas dixo, que a nadien no han dado roças que no an gastado mucho de sus haziendas en las meter en labor, que este testigo tiene una roça e a gastado en ella más de çinquenta mill maravedís e non los vale la roça e ha fecho tres pozos e no tiene agua en ellos e sy a los que han dado las roças se las quitasen, çierto reçibirían mucho daño e perjuyzio, porque ha gastado mucho de sus haziendas en ellas.

A las syete preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo lo sabe, dixo, que porque lo vee e es público que sy más roças se hiziesen avía donde senbrar más e donde se estendiesen los labradores e comiesen los ganados porque ay poco término e los labradores se van fuera del término a labrar e los ganados a ervajar.

A las ocho preguntas dixo, que lo que sabe es público.

⁴²¹³ Tachado: vee que en los montes.

⁴²¹⁴ Tachado: por.

A las nueve preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo, que porque la a visto e vee que los montes que la çuidad a dado de aquel cabo de Guadalhorze son romerales e xarales e montes syn nyngund provecho.

A las diez preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque a visto e vido que los montes que se dieron para roças eran cosa perdida e syn ninguna agua e mucha costa // an fecho pozos e muchos de ellos no tienen agua y esto sabe, porque lo a visto.

A las onze preguntas dixo, que lo que sabe es, que a visto que las roças que la çuidad a dado tras la syerra son montes donde ay agua e pasto e çierto viene mucho daño e perjuyzio a los ganados de los vezinos de darse las roças que se an dado tras la syerra, porque son montes donde se aprovechan los vezinos de madera e leña e los ganados pastan en ellos e los pueden bien calar e por esto lo sabe.

<VI testigo> El dicho Sevastián Gómez, juró segund de suso se contiene, preguntado por la primera pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene por conoçer a los contenidos en ella e sabe los términos de esta çuidad de aquel cabo de Guadalhorze e aún de este cabo también.

A la segunda pregunta dixo, que este testigo ha visto e vee que los montes que la çuidad a dado e dio de aquel cabo de Guadalhorze este testigo lo ha hollado e paseado e visto e son montes muy desaprovechados donde no ay pasto ni llena de provecho ni agua ninguna e por esto lo sabe.

A la terçera pregunta dixo, que lo que sabe que visto es que de las roças que se an fecho e se hazen es mucho provecho a la çibdad e vezinos de ella y esto sabe, porque los montes donde las roças se an fecho e se hazen eran muy desaprovechados e no llevan yerva ni tienen madera, syno eran coxcoxales e xarales e tañiçares muy espesos

e syn ningunas aguas en ninguna // parte de todos ellos e agora están fechos en ellas algunas roças e algunos pozos después de cogido el pan queda el campo abierto, donde comen los ganados, porque el pasto es comund e sy fuera monte de cosa de esto no se aprovechara.

A la quarta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo, que porque la vido e vee que algunos montes ay bravos e çerca de caminos reales que se podrían esconder en ellos malhechores e estando rasos e aconpañados de gentes estarán más seguros.

A la quinta pregunta dixo, que lo que sabe e vee es que trabajan los dueños de las roças de hazer pozos e estancos donde hallen agua para sus ga[na]dos e esto no lo sabían fazer antes ni avía cosa ninguna sy⁴²¹⁵ los montes perdidos donde se crían muchas selvaginas, venados e osos e otras cosas malas syn ningund provecho.

A las seys preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo lo sabe, dixo, que porque este testigo tiene un pedaço de roças e a gastado más de veynte mill maravedís e tiene fecho en ella muy poco e a gastado en pozos más de quatro mill maravedís e a comenzado abrir pozos en quatro partes e en la una de ellas con mucho trabajo a hallado agua e asy an fecho todos los otros vezinos, porque allí tienen roças.

A las syete preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo, que porque vee que ay muchos montes desaprovechados syn provecho ninguno e ve e ay muchos // vezinos que van a labrar fuera del término e sy oviesen roças trabajarían en lo suyo, quanto más para los pobres que es cosa esas roças para los pobres en que mucho se remedian e que de esto viene mucho provecho a la çiudad porque ay más términos para senbrar e para donde los

⁴²¹⁵ Roto.

ganados pasten, porque los montes no son para que nadien se aproveche de ellos e esto sabe, porque lo a visto.

A las ocho preguntas dixo, que lo que ha dicho es público.

A las nueve preguntas dixo que la⁴²¹⁶ sabe, porque la a visto e vee, por lo que ha dicho en este su dicho.

A las diez preguntas dixo, que dize lo que tiene dicho en este su dicho.

A las onze preguntas dixo, que no la sabe. Sevastián Gómez.

Provança de la comunidad

E lo que los que los testigos presentados por parte del dicho Sancho de Linares, presonero, dixeron e depusyeron cada uno sobre sy es lo syguiente.

<I testigo> El dicho Rodrigo de Padilla juró segund de [su]so se contiene, preguntado por las preguntas del ynterrogatorio, dixo lo syguiente:

A la primera pregunta dixo, que sabe los montes que la çiuudad tiene de aquel cabo de Guadalhorze a la parte de Xenil, porque los a paseado e visto e hollado.

A la segunda pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee, que es muy provechoso a la çiuudad e comunidad que se arrasasen las dichas tierras.//

A la terçera pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo, que porque son montes syn nyngund provecho e arrasándolos e metiéndolos en labor son como acogerse e por esto es provechoso.

A la quarta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la visto e vee e todo lo que la pregunta dize, asy es la verdad.

⁴²¹⁶ Tachado: *que*.

A la quinta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la visto e vee e todo lo que la pregunta dize es asy provechoso, que no se repartían, porque todos los vezinos e todos los ganados se aprovechan de ello.

A las seys preguntas dixo, que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido e vee que la cañada del Almendro es cosa muy provechosa a los ganados y en ella no se deve dar roça ninguna, porque sy se diese es de mucho perjuyzio.

A las syete preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee que asy como la pregunta dize, que asy será provechoso que se haga como la pregunta dize.

<II testigo> El dicho Antón de Torres juró segund de suso se contiene, preguntado por la primera pregunta dixo, conoçe a los contenidos en ella e sabe los términos de esta çibdad que la pregunta dize, por ellos a pasado.

A la segunda pregunta dixo, que lo que sabe e vido es que todos los montes de xarales e romerales que la çibdad a de dar para roça, // que todos son provechosos a la çibdad, porque son montes perdidos e en los alçar e roçar son provechosos e sy no los roçasen son de tan poco provecho que nadien se aprovecharía de ellos.

A la terçera pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee que los montes no son de ningund provecho e meteniéndolos [sic] en labor e roçándolos ay anchura para los ganados e cógese pan en ellos y esto sabe, porque lo vido.

A la quarta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee e asy como la pregunta dize, asy es público.

A la quinta pregunta dixo, que lo que sabe es que dexando la çibdad para pasto comund los carrascales e la cañada del Almendro e el alameda del Espino e los oquedales de los Ojos de Mercar [sic] e en Santillán desde el agua e su rodeo los

juncuales abaxo e desde allí el camino abaxo sobre la mano ysquierda hasta abajo del Algarvejo, todo a que esto perteneçen a la çibdad, e el bachiller Serrano al tienpo del repartimiento todo lo dexó para baldío y este testigo y el alcaide y veynte e quatro de cavallo fueron a los señalar e lo que dieron a⁴²¹⁷ Alonso, clérigo, que lo vendió a Juan Crespo, todo aquello quedó para pasto comund hasta la mitad de la Fuente la Piedra, quedando todo esto para baldío, porque son montes provechosos, todo lo otro puede la çiudad dar para roça. //

A la quinta pregunta e sesta e sétima pregunta dixo, que dize lo que tiene dicho en la pregunta antes de esta e no lo firmó, porque no sabía fyrmar.

<III Testigo> El dicho Domingo de Caçalla juró segund de suso se contiene, pre preguntado [sic] por la primera pregunta dixo, que sabe los montes que la çibdad tiene que la pregunta dize, porque los vido e lo a hohallado [sic] e paseado.

A la segunda pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la vido e a visto que los montes que la çiudad a dado de aquel cabo de Guadalhorze para roças, que son muy provechosos a la çiudad, porque heran montes syn ningund provecho e agora están rasos e se coge pan en ellos e pastan los ganados e por esto sabe que son provechosos.

A la terçera pregunta dixo, que lo que sabe e vido es que este testigo sabe los dichos montes e çierto metiéndose en labor que cosa es muy provechosa a la çiudad, porque los montes son perdidos e arrasándose ay más anchura e ay tierras para pan e pasto para ganados y, estando asy los montes, es cosa de mucho perjuyzio.

A la quarta pregunta dixo, sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee, que asy, como la pregunta dize, asy es, que los montes no son syno

⁴²¹⁷ Roto.

romerales e xarales e ningund agua tiene, syno la que se saca de pozos con mucho trabajo.

A la quinta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee e el chaparral e el enzinar de los Ojos // de Güécar es cosa muy neçesaria e provechosa para los vezinos para los ganados e que esto no se deve dar a nadie, syno que quede para el comund, porque es provechoso, segund que dicho tiene.

A las syes preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee e el partido que la pregunta dize es muy provechoso a los vezinos de esta çiuudad para sus ganados e para otras cosas neçesarias a los vezinos de esta çiuudad.

A las syete preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene e porque la vido e vee que es cosa muy provechosa, todo lo que la pregunta dize, porque el ganado se abreva en la fuente que la pregunta dize.

<IV testigo> El dicho Alonso Ruyz Mancha juró segund de [su]so se contiene, preguntado por la primera pregunta dixo, que [sa]be los más de los montes que la pregunta dize, porque los a visto e a andado por ellos.

A la segunda pregunta dixo, que lo que sabe e a visto es, que los montes que la çiuudad a dado para hazer las roças que çierto es antes provechoso que no dañoso, preguntado por qué es provechoso, dixo, que porque ellos son montes syn provecho e arrasándolos e se sacan pozos e queda fecho tierra, que llevan pan e tiene agua e por esto es provechoso.

A la terçera pregunta dixo, que lo que sabe es, que montes de xarales e espartales e romerales que no tienen ningund provecho que çierto es provechoso dar esto para roças, porque se enrrasen los montes e quedan después baldíos para el ganado e por esto lo sabe. //

A la quarta pregunta dixo, que dize lo que tiene dicho en la pregunta antes de ésta, que los montes que son romerales e sequedales e xarales que esto estando dado para roças⁴²¹⁸ muy provechoso es a la çibdad.

A la quinta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo, que porque la vee e a visto e que muy gran provecho es a la çibdad e vezinos de ella que el chaparral e el enzinar, que la pregunta dize, que no se dé cosa ninguna ni allegue a él, porque los vezinos de la çibdad todos con sus ganados comen en ellos e cortan madera e gozan de ello e es muy provechoso, que se esté asy todo como esté y esto sabe, porque lo a visto.

A las seys preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la vido e vee, que el ganado de la cañada del Almendro está muy provechoso, que se esté como se está, porque está en la vega en lo mejor de la vega e çerca de las aguas e es provechosa a los vezinos, que se esté como se está.

A las syete preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee que, asy como la pregunta dize, sería muy neçesario a la çibdad, que quedase todo lo que la pregunta dize para los vezinos de ella.

<V testigo> El dicho García Seco juró segund de [su]so se contiene, preguntado por la primera pregunta dixo, que sabe los montes que la pregunta dize porque [a] andado por ellos.

A la segunda pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo que la a visto // e vee, que los montes que la çibdad a dado por roças, que la pregunta dize, heran montes syn provecho ningund e agora ay tierra rasa en ellos, donde se coxe pan e ay pozos e donde el ganado falla que comer.

⁴²¹⁸ Tachado: que es daño es darse para roças.

A la tercera pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo a visto e vee, que repartiéndose e arrasándose los montes que están de aquel cabo de Guadalforze que çierto provecho es para rasgarse, porque ellos son montes syn ningund provecho e teniendo senbradas ay más provecho para los vezinos, que avrá más pasto para los ganados.

A la quarta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee, que los dichos montes de Guadalforze aquel cabo son montes e jarales e madroñales e montes syn ningund provecho e en todo ello no ay⁴²¹⁹ agua, syno lo que a fecho en pozos e aún esto es poco.

A la quinta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo lo sabe dixo, que porque lo a visto e vee, que el chaparral e enzinar, que la pregunta dize, es muy provechoso a los vezinos para sus ga[na]dos e no se se [sic] deve de dar de ello ni tocar en ello, porque es cosa de muy gran provecho para todos los vezinos e para todos los ganados.

A la quinta [sic] pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo lo sabe, dixo, que porque la a visto e vee que en la cañada del Almendro ay de yrvierno e de verano boyadas e yegudas e que se llegan a vever al Arroyo e para esto es muy provechoso a la çibdad quedarse la dicha cañada del Almendro como está, e esta es la verdad. //

A las seys preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo, que porque el agua de Santillán es agua en una legua e aún a legua media no ay otra, syno ella al término alderredor de ella para ganados e no otra agua para vever, salvo aquella e que por esto sabe que la dicha fuente ay mucha neçecisad que esté libre e desenbargada, como dicho tiene García Seco.

⁴²¹⁹ Tachado: ay.

El dicho Alonso de Arévalo juró segund de suso se contiene, perguntado por la primera pregunta dixo, que sabe los montes que la pregunta dize, porque los a visto e paseado estando en ellos.

A la segunda pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo, que porque lo a visto e vee que muy provechoso que las roças que se an dado, porque heran montes desaprovechados, agora son tierras rasas e se coge pan en ellas e que ay yerva para los ganados.

A la terçera pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee que ser la çiudad diese de aquel cabo de Guadalhorze los montes que allí ay para roças, que muy mejor sería, quanto que se quedasen asy, porque son montes syn provecho ninguno, que no son syno romerales, espartales e monte syn provecho e abriéndose, ay más tierras pan e para ganados, e esto sabe, porque lo a visto.

A la quarta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo a visto e vee, que los dichos montes son montes syn provecho ninguno e que arrasándolos e metiéndose en labor que çierto es muy provechoso a los vezinos de la çibdad, porque // son xarales e romerales e sequeadales e, arrasándolos, sería mucho provecho, porque avría pan e agua e yerva en ellos e asy estando perdidos e syn ningund provecho.

A la quinta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo lo sabe dixo, que porque la a visto e vee, que el chaparral e el enzinar que la pregunta dize es muy provechoso a la çiudad, que se esté como se está, porque lo que la pregunta dize, es muy provechoso, porque es tierra de pasto e madera e otras cosas de provecho e por esto lo sabe.

A las seys preguntas dixo, que la cañada del Almendro pasto comund es e provechosa es, que en ella no se dé cosa ninguna para roças, porque es tierra de contino andan en ella vacadas e yegudas e van a beber al arroyo e por esto es muy provechoso a la çibdad, que no se toque en ello, syno que se esté como se está e como lo es para pasto comund.

A las syete preguntas dixo, que lo que sabe e a visto es, que çierto en el agua de Santillán, que qualquier cosa que quede para baldío en ella es provechoso, porque anda allí mucho ganado y en toda aquella tierra no ay otra agua, syno aquella y esto sabe, porque lo a visto, Alonso de Arévalo.

<VI⁴²²⁰ testigo> El dicho Juancho de Uguarte juró segund de suso se contiene, preguntado por la primera pregunta dixo, que sabe los montes que la pregunta dize, porque los a hollado e visto e paseado fartas vezes. //

A la segunda pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo a visto e todas las roças que la çibdad ha dado, no sean en la cañada del Almendro ni en la cañada del Espino e en los oquedales de los Ojos de Güécar e, quitando esto, todo lo otro es muy provechoso dallo, porque son montes e xarales e tal es que no son de provecho e después de metida en labor hazen tierras para pan e después de alçado el pan házense tierras de pasto e quedando montes no se aprovecha nada de ello.

A la terçera pregunta dixo, que sacando afuera los montes, que tiene declarado en la segunda pregunta, todo lo otro sería muy provechoso dallo para roça, porque es monte syn ninguno provecho.

⁴²²⁰ i. e. VII

A la quarta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee, que asy como la pregunta dize asy es, e asy son los montes syn provecho ninguno.

A la quinta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo que porque la vido e vee que el chaparral e el enzinar que la pregunta dize no ay cosa que tanto aproveche a la comunidad como el enzinar e chaparral que la pregunta dize, porque sostienen de ynvierno aun de verano el ganado en ellas e que esto sabe porque lo a visto.

A las seys preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene porque la a visto e vee que en la cañada del Almendro es parte del término donde se guareçe mucho el gando [sic] de los veçinos en el ynvierno e en pro de neçesydad. //

A las syete preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee, que la fuente e agua de Santillán çierto es que viene de ella, es mucho provecho a los vecinos en que dar esenta porque ay muchos ganados que andan por aquella tierra e no tiene otra agua, syno aquella, e para esto es muy provechoso que quede el agua asy, como la pregunta dize e que esta es la verdad. Juancho de Uguarte.

El dicho Juan Sanches de Alcabdete juró segund de so se contiene, preguntado por la primera pregunta dixo, que sabe los montes que la pregunta dize, porque lo a visto e paseado e andado por ellos.

A la segunda pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dixo, que porque la a visto e vee que, donde están fechas roças, heran montes syn provecho e agora hazerlas tierras de pan cosa provechosa es a la çiudad.

A la tercera pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la vido e a visto que asy como la pregunta dize asy es provechoso, porque çierto es que los montes, biendo las tierras rasas, provechoso es a la çibdad e veçinos, porque de los montes no se aprovechan nadien e en hazerse raso es tierra de pan e pasto para el ganado e por esto lo sabe.

A la quarta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la vee e a visto e todos los montes que la pregunta dize son montes syn provecho ninguno, que no son syno cos[cojales] // e romerales e espartales e montes syn ningund provecho.

A la quinta pregunta dixo, que el enzinar e chaparral que la pregunta dize çierto es provechoso a los vezinos, que no se toque en él, porque es término del que los vezinos se aprovechó e que tiene mucha neçesydad los ganados e maderas e otras cosas e por esto es muy provechoso, que no se toque el enzinar e chaparral, que la pregunta dize.

A las seys preguntas dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo a visto e vee, que asy como la pregunta dize es provechoso quedarse para los vezinos de la çiudad, porque en ella se guareçen mucho los ganados de los vezinos en todo tiempo del año.

A las syete preguntas dixo, que lo que sabe es que el agua de Santillán çierto tiene neçesydad de mucho baldío e desenbargado en ella, porque aquella parte anda mucho ganado e no ay otra agua e por esto tiene neçesydad de mucha anchura de baldíos en ella y esto sabe, porque lo ha visto.

<VII testigo> El dicho Pedro de Truxillo juró segund de suso se contiene, preguntado por la primera pregunta dixo, que sabe los montes que la pregunta dize, porque los ha visto e ha hollado.

A la segunda pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque ha visto los montes e son muy estíreles e syn provecho alguno e vi muy bien que sean tierras para pan, que montes desaprovechados.

En la tercera pregunta dixo, que la persona asy como lo dize // asy es verdad que provechoso es a los vezinos a serviçio de su alteza que en los montes desaprovechados que se hagan tierras de pan e pasto para ganado e asy son estos montes syn provecho ninguno e dándose para roças e roçándolas ay tierras de pan e pasto de ganado e por esto lo sabe.

A la quarta pregunta dixo, que los montes este testigo los ha visto e son montes xarales e espartales e syn agua ninguna e coxcojales syn nyngund provecho y esto este testigo lo a visto.

A la quinta pregunta dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee, que asy como la pregunta dize, asy es provechoso, porque los montes de chaparral e enzinar son montes que se pueden pastar e los vezinos se aprovechen de leña e madera e yerva e vellota e otras muchas cosas y esto sabe, porque es público.

A las seys preguntas dixo, que la cañada del Almendro que çierto es muy provechoso para pasto comund, porque está en tanto de las labores y es muy provechoso a los vezinos para sus ganados, que no se toque en ella y esto sabe, porque lo a visto.

A las syete preguntas dixo, que lo que sabe es que provechoso es que el agua de Santillán quede desenbargada para los vezinos porque otra agua no ay en todo aquello por allí y esto sabe, porque los a visto e es neçesario que queden las dichas çient fanegas que la pregunta dize e antes más que menos y esta es la verdad. Pedro de Truxillo. //

<Testigo> El dicho Juan Sanches juró segund de [su]so se contiene, preguntado por la primera pregunta dixo, que sabe los montes que la pregunta dize, porque los a hollado e visto barias vezes.

A la segunda pregunta dixo, que lo que sabe es, que las roças que la çibdad a dado en los montes sobredichos, que provechosas son para la çibdad, preguntado por qué lo sabe que son provechosas, dixo, que porque de montes desaprovechados se an fecho tierras rasas e que llevan pan e tierra para el ganado e por esto son provechosas.

A la terçera pregunta dixo, que lo que sabe es que sy los otros montes que quedan por dar se diesen para roças e después de roçado çierto es muy provechoso a la çiudad, porque de montes perdidos hechos tierras de pan e pasto para ganado çierto es muy provechoso e no dañoso.

A la quarta pregunta pregunta [sic] dixo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque la a visto e vee que todos los montes que están en el dicho partido son montes xarales, espartales e montes syn nyngund provecho, syno cosa desaprovechada.

A la quinta pregunta dixo, que lo que sabe es que el chaparral e el enzinar que la pregunta dize çierto es muy provechoso a la çibdad, que no se toque en ello, porque de ello porque de ello [sic] se mantienen los vezinos de madera e vellota e pasto para sus ganados y esto sabe, porque lo a visto.

A las seys preguntas dixo, que sabe e vido e vee, que en la cañada del Almendro de contino en todo tienpo se acoge en ella // ganado vacuno e ovejuno e yeguas de los vezinos e por esto es⁴²²¹ muy provechosa cosa que se quede como es, para los vezinos e no se dé en ella ninguna roça ni otra cosa.

A las syete preguntas dixo, que más de çient arançadas de tierras es menester que queden en la fuente de Santillán para ba[l]díos, para que los ganados no enojen a

⁴²²¹ Tachado: p.

ninguna persona, porque por aquella tierra no ay otra agua e cargan muchos ganados en ella e por esto lo sabe. Juan Sanches de Cañete.

E después esto, en tres días del mes de agosto del dicho año, ante el señor alcalde mayor y en presençia de mí, el dicho escrivano, paresçió presente el jurado Alonso Peres de Padilla en nonbre de la çibdad e dixo, que lo articulado por parte del dicho Sancho de Linares en nonbre de la comunidad de esta çiudad en razón de las roças que no se den en el chaparral ni en el enzinar de los Ojos de Guerca [sic] y que las dadas en el [...] y en la cañada del Almendro y en el agua de Santillán, desde el naçimiento de ella hasta entrar en las salinas çient alançadas de tierra e quede de cada parte de la dicha agua de Santillán, que es muy buena e justa y asy conviene al bien e pro cumund de esa çiudad y que sy neçesario es en su nonbre y como su syndico e procurador mayor, asy lo suplica a su alteza lo mande. E firmolo de su nonbre por quanto le fue mandado por la çiudad, estando juntos en su cabildo e ayuntamiento, lugar e día acostunbrado de cabildo. Alonso Peres de Padilla.

El señor alcalde conforme a la carta de su alteza dio el pareçer syguiente: //

Muy poderosa señora.

Conforme a la provisyón real de vuestra alteza, se hizo esta provança e ynformaçión a pedimiento de la çiudad e llamadas los partes, como vuestra alteza manda, e por la provança resulta e pareçe que en el dar de las dichas roças de la parte del río de Guadalhorze hazia Xenil, vuestra alteza asy deservida en lo que se a dado e será servida en las que se ovieren de dar, con tanto que no se den en el chaparral ni en el oquedal de los Ojos Ojos [sic] de Güécar ni en la cañada del Almendro e <que> quede en el agua de Santillán çient arançadas para baldío, porque como esta çiudad ha creçido en vezindad ay mucha neçesydad de las dichas roças, porque con ellas se ensancha la tierra e se nobleçe más esta çiudad, porque las causas y razones que aquí

dan los testigos e demás de la dicha provança, yo me ynformé particularmente de personas antiguas e sabidores de buen zelo al serviçio de vuestra alteza e bien de esta república e el parecer de todos en conformidad es, que las dichas roças se den e se ronpan los dichos montes bravos, por el gran provecho que resulta a esta çiudad y en las roças que se an dado tras la syerra pareçe e se averigua, que ha sydo en deserviçio de vuestra alteza y en perjuyzio de la vezindad de esta çiudad, por ser la tierra dispuesta e gruesa para los ganados e haziéndose las dichas roças se estrecha la tierra para los ganados, de que la comunidad reçibe mucho daño por manera que segund lo que yo e podido alcançar, por la ynformaçión que he avido mi parecer es: que vuestra alteza aprueve las roças que se an dado del cabo del río de Guadalhoze [sic] hazia Genil con las calidades que dizen los testigos, porque las personas a quien se an dado an gastado mucha parte de sus haziendas en ronper las dichas tierras e buscar agua e nobleçer esta çiudad e en las que están por dar vuestra alteza deve mandar dar liçençia e facultad para que se puedan dar las dichas roças e se ronpan las dichas tierras y en quanto a las roças de⁴²²² tras la syerra por el perjuyzio que se recreçe e se a recreçido de las que se an dado como claramente pareçe por ysperençia, vuestra alteza deve mandar que no se den las dichas roças ni se ronpan las dichas tierras, porque de esto vuestra alteza es servida e esta comunidad será más aprovechada asy para los ganados // como para otras cosas de que la dicha comunidad tiene neçesydad y esto sería mi parecer en este caso y sobre todo vuestra alteza mande proveer lo que más sea su serviçio.

Y de todo en cómo pasó, el dicho Alonso Peres de Padilla lo pidió por testimonio al señor alcalde mayor, ge lo mandó dar en el qual fyrmó su nonbre. Yo, el dicho escrivano, di le ende este, segund que ante mi pasó, que fue fecho e pasó en los

⁴²²² Tachado: la.

dichos días, mes e año sobredichos. Va escrito sobre raydo. O diz ha dicho e o diz es e o diz de ello e o diz hazed e o diz aquel e o diz y vee que en los montes e o diz al e o diz que quanto es darse por roças e o diz en e o diz más e va entre renglones o diz ha dicho e o diz e que el provecho de los montes venya es muy poco e era tache e o diz río e o diz para e o diz se a un sobre raydo e diz veynte e ocho e o diz bacante e o diz lagunillas. Vala e non le enpesca. Yo, Álvaro de Oviedo, escrivano público de los del número de esta noble çibdad de Antequera por la reyna nuestra señora, fuy presente a todo lo que dicho es, en uno con el señor alcalde mayor e con los testigos e lo fize escrevir e va escrita en⁴²²³ e tres hojas de pliego entero non sea que va⁴²²⁴ por ende, fize aqui este mio sygno atal en testimonio de verdad.

Álvaro de Oviedo, escrivano público.

Se dio a la çibdad.

107

1515, agosto, 17. Burgos

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 25]

Relación de los abusos en sus funciones cometidos por el alcalde mayor de Antequera Pedro de Valladolid.

Provança fecha en la çibdad de Antequera por mandado y carta real de la reyna, nuestra señora, a pedimiento del conçejo y comunidad de la dicha çiudad.

En Burgos, a dies e siete días de agosto de UDXV años

Va sellado sobre masa e con çera colorada por sello, una firma como ésta.

[Rúbrica] //

Muy poderosa señora.

⁴²²³ Roto.

⁴²²⁴ Roto.

Martín Alonso de Santahella, vecino de la çibdad de Antequera, servidor de vuestra alteza, por mí e en nonbre de Pero Muñoz, alcalde hordinario de la dicha çibdad e del jurado Alonso de Caravaca e de Sebastián Gómez, personero de la comunidad de la dicha çibdad, beso las reales manos de vuestra alteza, a la qual plega saber como después acá que vuestra alteza no a proveydo de corregimiento en la dicha çibdad, el marqués de Pliego, como alcalde mayor de ella a puesto por su lugarteniente a Pedro de Valladolid, el qual a tres años que usa el dicho ofiçio de alcalde mayor sin aver hecho residençia, e en este tienpo a fecho e hase muchos agravios e ynjusticias a los vesinos de la dicha çibdad, porque como es criado del dicho marqués e el que prendió el corregimiento de la dicha çibdad, estando puesto por vuestra alteza a sido e es muy parçial a los amigos servidores de dicho marqués e grand henemigo de los que procuran el servicio de vuestra alteza e bien e pro común de la dicha çibdad a consentido rufianes que tienen mugeres públicas e favoreçido malhechores, dexando traer armas públicamente a los que son amigos e criados del dicho marqués, de esta cabsa an ynjurado e acuchillado e muerto muchas presonas e non los castigado, a permitido tableros públicos en la dicha çibdad de naypes e dados, juegos vedados en mucho dapno de la res pública, porque muchos se an perdido e vendido sus haziendas para jugar [e] ydose de sus mugeres, trae mucho ganado suyo en los términos de la dicha çibdad, comiendo con ellos los prados de los cavallos e dehesas de bueyes, e cortan arboles vedados para dalles ramón, non da lugar a que sean prendados ni aún ay quien los ose prender por ser suyos e remató este año las carnesçerías de la dicha çibdad en muy mayores preçios que se remataron en todas comarcas espeçialmente dos maravedís en cada libra de carnero, deviéndose rematar más barato que en las otras partes por aver mes de pasto e non pagar nada por ser la çibdad franca. Lo qual hiso, porque el ponedor de las dichas carnesçerías le tomó nueveçientos carneros en

demasiado preçio al tiempo del remate de la dicha carnesçería. Pone lugarteniente non teniendo poder para ello, por ser el teniente del marqués fatiga a los vecinos de esta dicha çibdad con diversos enplasamientos, non deviendo nada e teniendo la dicha çibdad muchas rentas e propios⁴²²⁵ que pasan de quatroçientas e çinquenta mill maravedís e más las tienen tomadas e usurpadas él e los regidores de la dicha çibdad e hechos muchos pastos non conplideros a la dicha çibdad de que non se a dado cuenta de diez años a esta parte al hecho o otros males e ynjustiçias a dado lugar que los regidores e jurados o algunos de ellos an vendido e henajenado mucha parte de los términos de la dicha çibdad syn espeçial mandado e liçençia de vuestra alteza e todos an sydo e son muy nigliçentes en no hazer restotuir a la dicha çibdad otros muchos términos, que les están ocupados por otros lugares comarcanos de donde se cree que lo consyente e tyene por bueno. Suplico a vuestra alteza mande enbiar un juez que tiene resydençia al dicho alcalde mayor e a su sustituto e a los dichos regidores e jurados e escrivanos e para que les tome cuenta de los dichos propios e rentas de diez años a esta parte e de hasta tresientos florines que an avido de los solares que se partieron que avíase de gastar en el reparo de los muros de la dicha çibdad que non lo an hecho ellos alcançar e pido cunplimiento de justiçia e sobre ello le encargo su real conçiencia.

Otrosí, que a cabsa de se venir a quejar de algunos agravios el personero de la dicha çibdad e a pedir corregidor e otras cosas cunplideras al serviçio de vuestra alteza, salió a él un moço de espuelas del dicho marqués e le dio dos cochilladas en la cabeça⁴²²⁶ de que llegó a punto de muerte e non⁴²²⁷ se ha hecho justiçia e se anda por la dicha çibdad de Antequera.

⁴²²⁵ Tachado: *en que*.

⁴²²⁶ Tachado: *que*.

⁴²²⁷ Tachado: *que*.

1515, noviembre, 5. Madrid.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 29]

Se solicita a la reina Juana de Castilla la aprobación de ciertas roturaciones hechas por los vecinos en las tierras de Antequera.

Muy poderosa señora.

Rodrigo de Hortega, en nonbre del conçejo, justiçia, regidores de la çibdad de Antequera, digo, que ya vuestra alteza sabe cómo por otra petiçión le ovo fecha relaçión, diziendo, cómo el conçejo, justiçia, regidores de la dicha çibdad por más noblesimiento de ella avían dado lugar para que çiertos vezinos de la dicha çibdad pudiesen roçar e ronper en çiertas partes de sus términos para poder senbrar pan en lo que es monte bravo e syn provecho, porque de esto vuestra alteza ha sydo e es servida y la dicha çibdad más proveyda de pan y nobleçida y las dichas tierras syrven de pasto, alçado el fruto, lo que otra manera, por la braveza y espesura de los montes y falta de agua, no aprovecharían a cosa ninguna, suplicando a vuestra alteza lo mandase aprovar y tener por bueno y darles liçençia para que de aquí adelante lo pudiesen asy hazer; vuestra alteza mandó aver de ello çierta ynformaçión, úvose, es ésta que presento, por ello paresçe lo que he dicho, suplico a vuestra alteza la mande ver y proveer en ello conforme a lo que tengo pedi⁴²²⁸ suplicado, pues de ello dios y⁴²²⁹ son servidos y la çibdad más nobleçida y proveyda de⁴²³⁰ pido conplimiento de justiçia. //

En la villa de Madrid, çinco de novienbre de IUDXV años.

109

1516, mayo, 28-30. Antequera.

AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 2, s. f. [Doc. 21]

⁴²²⁸ Roto.

⁴²²⁹ Roto.

⁴²³⁰ Roto.

Solicitud al vicario de la ciudad de Antequera para que revoque la excomunión al alcalde por haber encarcelado a un miembro de la Iglesia que salió en apoyo de unos vecinos alborotadores.

En la muy noble çibdad de Antequera, veynte e ocho días del mes de mayo, año del nascimiento del nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e diez e seys años, este dicho día por ante mí Françisco de Olvera, escrivano de la reyna e rey, nuestros señores, e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos, e de los testigos de yuso escriptos, el noble señor bachiller Christóval Benavente, alcalde de la casa e corte de sus altezas e su juez de la çibdad de Málaga, requirió con una çédula de los señores del consejo real de sus altezas al reberendo señor Juan de Luque, canónigo e vicario de Antequera, que está agora por juez e vicario en la yglesia de Antequera, porque el liçençiado [...] que hera prepósito e juez que de la cabsa conosçia, no resyde en la judicatura y el dicho señor Juan de Luque canónigo está en ella, avdiençia e judicatura, e resyde e conosçe de las cavsas en el lugar y estado que el dicho prepósito estava e ansy le requería e requirió con la dicha çédula de sus altezas para que la cunpliese e conpliéndola no proçediese más en la cabsa e quitase el dicho entredicho e le asolviese e resçibiese a las otras e sy lo hiziese asy, haría lo que devía, en otra manera protestava de se quexar de él ante la reyna y rey nuestros señores e pedíalo por testimonio al tenor de la dicha çédula es esta que se sygue:

Juan de Luque, canónigo e vicario de la çibdad de Antequera, ya sabéys cómo un clérigo de la yglesia de Málaga que se llama Hernand Sánchez de Soria, por ser como es onbre bolliçioso y movido con mala yntençión vino a la çibdad de Antequera donde está el alcalde Benavente, entendiendo en los alborotos que en esa çibdad se an fecho y hasen por los vecinos de ella en deserviçio de sus altezas a haser çiertos

requerimientos en favor de los de esa çibdad, y visto por el dicho alcalde y como el dicho clérigo se entremetía en lo que no le tocava y por escusar otros mayores atrebimientos le mandó prender y que se traxese preso ante el obispo de Málaga, para que le castigase como a hombre escandaloso y que se entremetía en cosas que heran fuera de su ánima y venido ay le mandase luego soltar y escrevimos al dicho obispo para que le mande castigar, de manera que él ni otros clérigos no se entremetan en semejantes cosas y porque hemos sabido que vos proçedéys sobre la dicha prisión contra el dicho alcalde e le avéys descomulgado y esto es cosa de que sus altezas son deservidos, conviene que luego vos dexéys de proçeder más sobre la dicha cabsa e asolváys al dicho alcalde de las çensuras que contra él avéys fulminado, porque no lo hasiendo asy será forçado de lo proveer como la calidad del caso lo requiere. De Madrid a veynte e tres de mayo. Abaxo de la dicha çédula estavan syete señales de firmas syn los nonbres. //

El dicho juez e vicario dixo que pedía traslado e que avría su acuerdo de lo que devía haser en la dicha cabsa, testigos que fueron presentes Antonio de Hurtado e Hernando de Santaella e Juan Páez, vecinos de la dicha çibdad.

E después de lo susodicho en la çibdad de Antequera, treynta días del dicho mes de mayo del dicho año por ante mí, el dicho escrivano, e de los testigos escriptos paresçió presente el dicho Juan de Luque, vicario, e dio esta respuesta de yuso escripta, su thenor de la qual es esta que se sygue:

Yo el canónigo, Juan de Luque, vicario en esta çibdad, digo respondiendo al requerimiento que me hizo el señor bachiller de Benavente, alcalde de la corte de sus altezas, digo, que yo obedesco el mandamiento de los señores del muy alto consejo de sus altezas con el acatamiento que devo, y en quanto al conplimiento digo, que yo no so juez de esta cabsa, porque yo no denuncié al dicho señor alcalde ni puse entredicho,

salvo el prepósito que está ausente e que yo soy informado por letrados que no puedo asolver al dicho señor alcalde de la descomuni6n por raz6n de la pris6n tan rigurosa e desonrada que fue fecha al can6nigo Fernando S6nchez de Soria, la qual fue ynjurias atroz o a lo menos medio creo grave y la asoluci6n de la tal es reservada a la Sede Apost6lica y puesto que fuese leve ser6a y es reservada al obispo o a su vicario general y no a m6, que non lo soy yo, procurar6a entremeterme en en [sic] ello que no tengo poder y el se6or alcalde no ser6a asuelto y sy yo lo pudiera haser yo lo hiziera por conplir el mandado de sus altezas y de los se6ores de su muy alto consejo, y en quanto al entredicho digo, quedando el dicho se6or alcalde suficiete seguridad que 6l ser6a obidiente a los mandamientos de la Santa Madre Yglesia en esta raz6n est6 presto de lo alçar, y en quanto a lo que sus altezas mandan que no se proçeda adelante como que era que se av6a de denunçiar los parteçipantes con el se6or alcalde nonbradamente y faser otros abtos, pues por el dicho mandamiento se manda, que no se hagan dende agora, lo obedesco y lo cunplo y digo que non proçeder6 adelante y esto do por mi respuesta, no consintiendo en sus protestaçiones ni en alguna de ellas y sy testimonio quisiere el se6or presquisydor sea con esta mi respuesta e non syn ella. Testigos que fueron presentes Juan Garç6a e Diego Xim6nez, cl6rigos, e Antonio Hurtado, vecinos de la dicha çibdad de Antequera. El dicho se6or alcalde dixo, que el dicho se6or vicario non conpl6a lo que sus // altesas le mandavan por la dicha su ç6dula e ansy protestava quejarse de 6l, y en lo que des6a de alçar el entredicho no proçede e m6s adelante en la cabsa dando cabç6n que 6l no hera vecino de esta dicha çibdad ni ten6a a quien dar por fiador que 6l estava presto de haser qualquier cabç6n juratoria que le mandase e sujetarse a su obidiencia e a los mandamientos de la Santa Madre Yglesia como buen chriptiano e asy de presente se le ofreç6a mayormente, estando el dicho can6nigo

Hernand Sanches de Soria entregado a su prelado como por la dicha çédula paresçe e pidiolo por testimonio, testigos los susodichos.

El dicho Juan de Luque, vicario susodicho, que dixo que dize lo que dicho tiene e que en quanto a la cabçión con juro que dize, que puesto que sea bastante que no es suficiẽte e que segund no es vezino de esta çibdad e se podría yr e avsentar e no avrá de que en cobrar las costas de la penitẽcia e sacrilejio de esta cabsa, testigos que fueron presentes los susodichos. E yo, Françisco de Olvera, escrivano de la reyna y rey nuestros señores susodicho, presente fui a todo lo que dicho es, en uno con los dichos testigos e de pedimiento del dicho señor alcalde, lo escreví segund que ante mi pasó, e por ende fize en este mío sygno atal en testimonio de verdad.

[Rúbrica] *Françisco de Olvera, escrivano.*

110

1519, abril, 19. Antequera.

AGS, Patronato Real, Leg. 59, doc. 104.

Presentación de documentos que justifican la donación de tierras de monte cerrado que realizó años atrás el concejo de Antequera a un vecino.

En la noble çibdad de Antequera, diez e nueve días del mes de abril, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e diez e nueve años. Este dicho día ante el noble señor liçenciado Alonso Ortiz, corregidor e justiçia mayor de esta çibdad por la reyna e rey su fijo, nuestros señores, en presençia de mí, Hernando de Molina, escrivano público del número de la dicha çibdad, por sus altezas paresçió presente Pedro de Ocón, veçino de esta çibdad e presentó dos escrituras de donaçión que el conçejo, justiçia e regimiento de esta çibdad le hizo merçed a él e a sus hijos, su tenor de las quales dizen en esta guisa.

Nos, el conçejo, justiçia e regimiento de esta noble çibdad de Antequera, por hazer graçia de donaçión a vos, Pedro de Ocón el moço, veçino de esta çibdad, acatando los muchos e leales serviçios que an hecho vuestros antecesores e vuestro padre e vos a esta çibdad vos damos para vuestros hijos, Pedro de Ocón e Miguel de Ocón y Alonso de Ocón e Marcos de Ocón para todos quatro vuestros hijos susodichos a cada uno de ellos çinquenta hanegas de⁴²³¹ monte çerrado para que abrades e hagades tierra de labor, las quales son en el término de esta çibdad, campo de la Laguna Salada, abaxo de la venta de Rodrigo de Santestevan, regidor, e otrosy veçino de la dicha çibdad, como van allá de esta çibdad a mano derecha, que lindan de la una parte con roça de Alonso de Caravaca e de la otra parte en el camino en la mano hasta alindar con roça de los herederos de Hernando Alonso Bilhorado, que santa gloria aya, las quales dichas roças vos damos para que sean vuestras propias e de vuestros herederos e sus suçesores e para después de asy roçadas las podáys dar y donar e trocar e cambiar y enagenar como cosa vuestra propia avida e adquerida por vuestro justo e derecho título con tanto que dentro de dos años primeros syguientes abrades la terçia // parte de las dichas roças, donde no, que la ayades perdido e quede para nos, la dicha çibdad, para que hagamos de ella lo que por bien toviéremos, e con condiçión, e sy nesçesario es o fuere, dexar vera por las dichas roças e por cada una de ellas la dexedes agora y en qualquier tiempo que sea menester para los ganados de la dicha çibdad y esto se entiende e esta senda con la condiçión e condiçiones que en el tiempo que se reformó esta çibdad e con aquellas cláusulas e so aquellas penas que el bachiller Serrano fizo e dio e repartió los dichos montes con aquellas cláusulas e condiçiones la dicha çibdad vos haze la dicha merçed e por más firmeza lo firmamos de nuestros nombres e del escrivano del número ayuntamiento que es fecha en la dicha

⁴²³¹ Tachado: tie.

çibdad a tres días del mes de henero, año del nasçimiento de nuestro salvador IhesuChripto de mill e quinientos e catorze años, la qual dicha carta estava firmada de çiertos nonbres que dezían ansy, el bachiller Antonio Peres, Alonso de Caravaca y Iñigo de Arroyo, Martín Çamorano, escrivano del conçejo, y en las espalda de la dicha carta estava una escritura firmada e synada de Martín Çamorano, escrivano del conçejo⁴²³² que fue de esta çibdad, su tenor de la qual diz asy.

Yo, Martín Çamorano, escrivano del conçejo de la çibdad de Antequera, por la reyna nuestra señora, doy fee en como en presençia del regidor Hernando de Narváez, se dio la posesyón de esa roça de esta otra parte contenida a Pedro de Ocón, veçino de esta çibdad en nonbre de sus hijos Miguel de Ocón e Pedro de Ocón e Marcos de Ocón e Alonso de Ocón, el qual dicho Pedro de Ocón fue a tomar e tomó la dicha posesyón como padre de los susodichos e se apeó e cortó de las yerbas e echó piedras de un cabo a otro en señal de la dicha posesyón, el qual dicho Pedro de Ocón quedó en ellas paçíficamente syn contradición alguna, de todo lo qual yo, el dicho escrivano, doy fee, testigos que fueron presentes a ver tomar la dicha posesyón, Pedro Gomes del Peral, // e Alonso Martín, hijo de Hernando Álvarez, veçinos de esta dicha çibdad, la qual dicha posesyón se tomó a nueve de henero de mill e quinientos e catorze años, de lo qual yo, el escrivano, doy fee. E yo Martín Çamorano, escrivano del conçejo de la çibdad de Antequera, por la reyna nuestra señora, presente fuy a todo lo que dicho es y so testigo e fize aquí este mío sygno atal en testimonio de verdad. Martín Çamorano, escrivano del conçejo.

Nos, el conçejo, justiçia e regimiento de esta noble çibdad de Antequera, que de yuso firmamos nuestros nonbres, por la presente hazemos graçia de donaçión perfeta e no revocable para agora e para syenpre jamás a vos Pedro de Ocón el moço, veçino de

⁴²³² Tachado: de esta.

esta çibdad de çient hanegas de monte çerrado en el término de esta çibdad, conviene a saber como van por el camino que va de la venta de Santestevan a las salinas, llegando al puntal de la syerra de Molina asomante a las salinas, a la mano derecha del camino por un çerro de un espartal entre los caminos, el uno que va a la Fuente de la Piedra e el otro a las salinas, las quales dichas çien fanegas de monte damos para que sean vuestras e de vuestros herederos e sus susçesores e podades hazer de ellas e en ellas todo lo que quisierdes e por bien tovierdes como de cosa vuestra propia, esto syn perjuizio de terçero, en testimonio de lo qual vos damos la presente firmada de nuestros nonbres e del escrivano de nuestro cabildo, fecha a ocho de henero de mill e quinientos e catorze años. La qual dicha carta estava firmada de çiertos nonbres que dezían ansy el bachiller Antonio Peres, Hernando de Narbáez, Juan de Segura, Yñigo de Arroyo, Álvaro de Arroyo, Alonso Pérez de Padilla, Alonso de Caravaca, Rodrigo de Narbáez, Martín Çamorano, escrivano del conçejo, y en las espaldas de la dicha carta estava una escritura firmada e synada de Martín Çamorano, escrivano del conçejo que fue de esta çibdad, su tenor de la qual dize asy.

Yo Martín Çamorano, escrivano del conçejo de la çibdad de Antequera, por la reyna nuestra señora, doy fe en como en presençia del regidor Hernando de Narváez se dio la posesyón de esta roça de esta otra parte contenida, Pedro de Ocón, veçino de esta dicha çibdad, el qual dicho Pedro de Ocón fue a tomar e tomó la posesyón de la dicha roça e se apeó e cortó de las yervas e echó piedras de un cabo a otro en señal de la dicha posesyón, el qual dicho Pedro de Ocón quedó en ellas paçificamente syn contradición alguna, de todo lo qual yo, el dicho escrivano, doy fe. Testigos que fueron presentes a ver tomar la dicha posesyón, Pedro Gomes del Peral e Alonso Martín, hijo de Hernando Álvarez, veçinos de esta dicha çibdad, la qual dicha posesyón se tomó a nueve de henero de mill e quinientos e catoze años, de lo qual yo, el dicho escrivano,

doy fee. E yo, Martín Çamorano, escrivano del conçejo de la çibdad de Antequera por la reyna nuestra señora, presente fuy a todo lo que dicho es y so testigo e fize aquí este mío sygno atal en testimonio de verdad. Martín Çamorano, escrivano del conçejo.

E asy presentadas las dichas escrituras ante el dicho señor juez, el dicho Pedro de Ocón dixo que por quanto él tenía nesçesidad de un traslado de las dichas escrituras para las presentar en algunas partes donde le convenía que pedía e pidió al señor juez le mandase dar un traslado de ellas en el qual puyese su abtoridad e decreto. El dicho señor juez visto el dicho pedimiento e las dichas escrituras por las quales paresçían no estar rotas ni chançelladas ni en ninguna parte de ellas sospechosas que le mandava dar un traslado o dos copias de ellas quantos quisiese en los quales él ponía su abtoridad e decreto en quanto podía e de derecho⁴²³³ devía. E yo, el dicho escrivano, dile ende este que pasó en el dicho día, mes e año e lugar sobredichos. Testigos, Juan de Jaén e Juan Pérez.

111

1410, septiembre, 17. Antequera.

AMMu. Cartulario Real, 1391-1412, nº 795, f. 136

El Condestable de Castilla, Ruy López Dávalos, a Murcia comunicando la ocupación de la villa de Antequera y el cerco a su fortaleza.

Publicado en TORRES FONTES, 1973, pp. 48-49.

Carta que el condestable enbió a la çibdad de cómo se entró la primera çerca de Antequera.

Conçeio, alcaldes e alguasil e cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdat de Murçia. Yo, el condestable de Castiella, vos enbió mucho saludar

⁴²³³ Tachado: podía.

como aquellos por quien ge de faser las cosas que a onra de nosotros e bien de esa çibdat sean. Bien sabedes quanto tienpo ha que el Infante, mi señor, está aquí sobre la villa de Antequera en servicio de nuestro señor el rey; en la qual çerca sabe Dios que se han pasado muy muchos trabajos fasta tanto que ayer martes se conbatió la dicha villa e por la graçia de Dios e buena ventura del rey, nuestro señor, e del dicho señor Infante, la villa se entró. De guisa que la una çerca de ella e el cuerpo de la primera villa es ya por el dicho señor rey, e bien creo que con la ayuda de Dios en la segunda çerca non avrá detenimiento alguno. E esto vos escryvo, porque so çierto que vos plaserá, e de lo que adelante se fisiere yo vos escribiré. E Dios vos dé su graçia. Escripta dies e siete días de setiembre. Yo, el condestable.

112

1410, septiembre, 29. Antequera.

AMMu, Cartulario Real, 1391-1412, nº 795, ff. 134v-135r.

Carta de Alfonso Fernández de Cascales al concejo de Murcia, relatando la toma de Antequera.

Publicado en SUÁREZ FERNÁNDEZ, 1954, pp. 34-35.

Carta de cómo se ganó Antequera.

Conçejo, cavalleros, escuderos, regidores, ofiçiales, omes buenos de la noble çibdad de Murçia. Yo, Alfonso Fernandes de Cascalles, dotor en leyes, alcalde de mi señor el rey, me vos enbió encomendar. Sabed que martes dies e seys días de setiembre fue el Infante, mi señor, por la mañana a la grulla que estava puesta y asentada sobre la torre albarrana de la falda de la villa de Antequera e muy secretamente, syn lo faser saber a los grandes del reyno que en este real estavan, aparejó çierta gente de armas suya e las alas con el escala aparejadas e aguisadas de gente de armas e de vallesteros.

E fiso e mandó poner en las arcas çiertos vallesteros con vallestas de torno e de carrucha, tales en tal manera que desconbraron e desenbargaron la torre e el muro e estando el dicho Infante comiendo e la gente descuydada, mandó amaynar la escala mayor ençima de la torre albarrana e ella puesta sobre la torre Gonzalo Fernandes Anrique e Carlos de Arellano con sus vanderas e gente de armas e quadriella⁴²³⁴ sobieron por el escala mayor denodados con las vanderas baxas por el escala, porque non lo viesen los moros e de la primera sobida conquistaron e ganaron la dicha torre, en tal manera que por ally la foracaron e entraron por dos partes del muro a la mano derecha e la mano esquierda e ganaron e aperon todos los muros fasta el alcáçar e castiello. E después deçendieron a lo baxo de la villa e pusieronla a espada e a robo, e esto todo fue fecho estando el dicho señor Infante armado al pie de la dicha torre e de esta guisa fue entrada e conquistada por fuerça de armas la fuerte e nonbrada villa de Antequera. E sabed qué prohesa e nonbradía ni osadía de buenos moros non les pudo aprovechar a los muchos pertrechos e grandes vallestas que el dicho señor Infante traxo e tiene sobre esta villa, ca ca [sic] non abie moro tan valiente que se mostrare, que non fuese llagado e muerto. E los moros [se] ençerraron en el alcáçar e castiello e aún están oy día de la data⁴²³⁵ de esta carta e non se pueden defender ay por mengua de agua e la villa está toda llana e poblada de vallería e gente de armas de cristianos, e como quiera que los combates que eran ordenados que fuesen siete e comenzasen los seys en⁴²³⁶ tres partes e partidos de dos en dos e el seteno que fuese del dicho señor Infante, pero Dios quiso por su mandado que la obra se fisiese segund que el dicho señor Infante lo ordenó e de esto vos podrá faser relación quando y fuere Juan de Ortega de Avilés, mi suegro, por quanto se çercó ende e entró por la dicha escala el

⁴²³⁴ Tachado: *so*.

⁴²³⁵ La carta debió redactarse en dos fases, ya que a la firma de la carta ya había sido expulsada la totalidad de la población musulmana. Debe referirse al menos a cuatro o cinco días antes.

⁴²³⁶ Tachado: *seys*.

dicho Juan de Ortega. E sabed, que en la dicha villa de Antequera que non avia omes sy non vallesteros buenos e denodados e escogidos e verdaderos con muy grand lealtança e cordura, los quales, de sy, nunca⁴²³⁷ dieron mengua a ley de omes e por tales son en este real loados. Las maneras de la conquista [de la] villa fueron éstas: la primera, que se çercó a la aderredor de çinco reales de gentes; la segunda, se combatió con lonbaldas e ingenios e trabucos e truenos; la terçera, se tapió toda alderredor de dos tapias en alto; la quarta, se minó por tres partes como quier que atajaron todas las minas; la quinta, que le tomaron el agua, e a todas estas davan que faser non dormiendo ni folgando como fuertes e valientes e leales guerreros, tanto que todos los cavalleros de los cristianos tenían en ello fabla e consejo como omes de carne e de vero podían tanto sofrir; la sesta, allegaron las grullas con los mástiles e arcas e la terçera⁴²³⁸, con la escala real, e ay quiso Dios ayudar al su pueblo chriptiano, en tal manera que non se pudieron sostener ni detener, e agora, segund entendemos, ellos vernían a pletesía sy el Infante, mi señor, les quisiese oyr. E por ende devedes dar muchas graçias a Dios e faser muchas prosesiones e alegrías e rogarle por la vida del rey e del Infante e por el pueblo cristiano que aquí está porque lo torne con salud e con bien a Castiella e a onra e enxaltamiento de la corona real de Castiella e rogad a Dios por nos.

E después de la villa conquistada, el Infante, mi señor, mandó meter a la dicha villa un ingenio para que tirase al alcáçar e por quanto la gente de la villa se era toda acogida al alcáçar, estava muy lleno de gente que non cabía en él las calles e casas, por lo qual las piedras del ingenio matava[n] mucha gente cada ves que tirava, tanto que una noche el enge // nio lançó dies e seys piedras en tal manera que se venieron a rendir <e desir> claramente que non lançasen el ingenio e que querían fabla e la fabla

⁴²³⁷ Tachado: de sy.

⁴²³⁸ i. e. séptima.

fue atal que se querían dar yr a tierra de moros, e que el dicho señor Infante que los dexase yr e el Infante non quería e los cavalleros consejaronle que lo fisiese ansy por dos [sic] razones, la primera, por quanto el invierno e las aguas se venían e el lugar está en sierra; la segunda, porque le podrían matar en el combate un ome que valdría tanto como los moros que estavan en la dicha villa; la terçera, por la costa que se recreçia en detener aquí el real de medio cuento cada día e más. E por esto perdonoles e las posturas fueron estas: la primera, que les asegurase las vidas; la segunda, que los pusiese a salvo en Archidona a dos leguas de Antequera; lo terçero, que les prestase mill e dose asémilas, en las quales pudiesen levar los bienes muebles que pudiesen e ansy fue fecho e conplido, de guisa que jueves, veinte e çinco de setiembre, salyó el alcayde de la fortaleza e la entregó al señor Infante e fueron puestos en la torre del omenaje quatro pendones, el uno, el primero, el pendón mayor del Infante, el segundo, el pendón de la Saludación e los otros los pendones de cruçada, e de esta guisa plogó a Dios que fuese conquistada la fuerte de Antequera e tomada a poder de cristianos, los quales la perdieron en el tiempo del rey Rodrigo e a estado ansy enagenada fasta los tienpos de agora, Dios la guarde. E sabed que en una fuente que está en la dicha villa, por mengua de agua que avía en ella, lo moros oviéronla de abrir tres días antes del combate e estava la primera piedra puesta ençima que desía e tenía escriptas estas <letras e> palabras, quando esta piedra se quitare de aquí se ganará Antequera de cristianos, e la piedra quitáronla por cobrar agua, e ella quitada dentro terçer día se entró por fuerça de armas, como susodicho es. Agora sabed que morieron de los moros más valientes çinquenta e çinco e de corrençia⁴²³⁹ por mengua e de velar mucho e non dormir muchos, e salieron por la puerta, quando dexaron e desenpararon la villa, dos mill e ochoçientas e quinse personas e ansy nos dexaron la villa. E sabed que mi señor,

⁴²³⁹ Disentería.

el Infante, que dexa en ella 500 lanças, 110 vallesteros e mill lançeros. Otrosy sabed que después que tomada Antequera que el dicho Infante que enbió al arzobispo de Santiago a Coche que es un castiello que está açerca de Antequera e de tal manera fue combatido que se rindió al señor Infante e fue otorgada la fortaleza, domingo, veynte e ocho días de setiembre. E este mismo día llogaron Asnalmaras el condestable e el conde de Niebla e de tal manera lo combatieron que se dieron al señor Infante e fue entregada la fortaleza este dicho día, domingo, de guisa que estos dos castiellos quedan ya oy conquistados e ganados por cristianos en ayuda de Antequera, los quales eran muy neçesarios por señorear los caminos e traviesas. E esto fecho, el Infante mandó que el arzobispo e los condes que se juntasen en uno e se fuesen e combatiesen a Xébar e están ençima de él e bien esperamos en la misericordia de Dios que lo querrá tener a mano e poder de cristianos. E lo que de aquí adelante acaesçiere, yo vos lo faré saber por nuestras cartas. Escripta, Lunes, día de Sant Miguel, veynte e nueve días de setiembre, año del señor de mill e quatroçientos e dies años.

113

1488, marzo. Valladolid.

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Registro de Ejecutorias, Caja 12, 34

Se le concede la libertad a un vecino de Valladolid que estuvo como homiciano en Antequera, acusado de una muerte, de la cual posteriormente se comprueba su inocencia.

Don Fernando y doña Ysabel etc. Al nuestro justiçia mayor e a los alcaldes e alguaziles e otras justiçias qualesquier de la nuestra casa e corte e chançillería e a los alcaldes e merinos e alguaziles e otras justiçias qualesquier de la villa de Valladolid e a los corregidores e alcaldes e merinos e otras justiçias qualesquier de todas las çibdades

e villas e lugares de los nuestros reynos e señoríos, ansy a los que agora son, como a los que serán de aquí adelante e a cada uno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado de ella sygnado de escrivano público, sacado con avtoridad de juez o de alcalde, salud e graçia. Sepades que plieto pasó en la nuestra corte e chançillería ante los nuestros alcaldes de ella entre partes: de la una parte Pedro de Brevisca, fijo de <Diego> Vallestero, ya difunto, que se vino a presentar a la nuestra corte, sobre razón que le fue ynputado çierto cargo e culpa de la muerte de Andrés de Valdivieso; e de la otra parte en sus avsençias e rebeldías todos los parientes dentro del cuarto grado del dicho Andrés de Valdivieso⁴²⁴⁰, e estando ansy preso en la nuestra cárcel de la dicha nuestra corte e chançillería el dicho Pedro Bibresca paresçió ante los nuestros <dichos> alcaldes Fernán López Tocón, como procurador que se mostró del dicho Pedro Bibriesca e del consejo e alcaldes e alguasil e regidores e jurados e ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Antequera e presentó ante ellos una petiçión en que entre otras cosas dixo, que al dicho su parte fuera ynputado çierto cargo e culpa, diziendo que él avía seydo en la muerte de Andrés de Valdivieso que muriera en esta dicha villa de Valladolid de çiertas feridas podía aver dos años e medio poco más o menos, pero e que como quiera que dize el dicho Pedro de Bibriesca, su parte, fuera sydo cargo e culpa de la dicha muerte e delito, pero que por mayor seguridad fallaríamos que fuera a servir e serviros en la dicha çibdad de Antequera a su costa, morar en ella por espaçio de año e día de más tienpo⁴²⁴¹ continadamente e diz que rondará e velará e // contribuirá en todos los serviçios e costas que le será obligado de esas, bien e conplidamente para ganar el privilejo que la dicha çibdad tiene de todos los delinquentes e omiçianos que van a servir a la dicha çibdad de los reyes antepasados e confirmados por nos, para lo qual ganara el dicho su parte por el

⁴²⁴⁰ Tachado: sobre razón.

⁴²⁴¹ Tachado: conti.

dicho serviçio que que [sic] fizo en la dicha çibdad de un año e un día [...] pliera el previllejo del qual quería goçar, por virtud del qual, aunque en alguna culpa ovieron seydo de la dicha muerte fuera y hera quito y perdonado de ella e de qualquier e qualesquier delitos, eçesos criminales, oviese tenido e yncurrido e fuera e hera librado e quitado e perdonado de todo. Por ende, en el dicho nonbre se presentava e presentó ante los dichos nuestros alcaldes de la nuestra corte e chançillería con el traslado del dicho previllejo e la carta e confirmaçión del serviçio que el dicho su parte fizo e ansy mismo con una nuestra carta por la qual mandávamos que fuese guardado e conplido el dicho previllejo del dicho su parte segund que en él se contiene, e presentó ansy mismo un testimonio signado de escrivano público de cómo el dicho Pedro de la Briesca [sic], su parte, estoviera por sí en la çibdad de Córdoba y ante el corregidor e justiçia de la dicha çibdad fuera acusado de la muerte del dicho Andrés de Valdivieso e de cómo dieron ynformaçión a los regidores e justiçias de la dicha çibdad e sabida la verdad le mandaran soltar⁴²⁴² e soltaron porque le fallaron ser ynoçente e syn cargo e culpa de la dicha muerte, e ansy presentado en el dicho nonbre de los dichos sus partes e de cada uno de ellos pidió e requirió a los dichos⁴²⁴³ nuestros alcaldes que viesen e esaminasen el dicho previllejo e testimonios e escreturas e la dicha nuestra carta e visto lo guardasen e fisiesen guardar e conplir el dicho su parte en todo e por todo segund e por la vía e forma que nos los mandávamos por el dicho su previllejo e sobrecarta que se contenía en la dicha carta de serviçio e escreturas que tenían presentadas, e guardándolo e conpliéndolo non fuesen ni pasasen contra ello ni contra cosa alguna ni parte de ello⁴²⁴⁴ so las penas contenidas en el dicho previ[lle]jo e sobrecarta por nos dada e que diesen todas e qualesquier q⁴²⁴⁵ e pedimientos e

⁴²⁴² Tachado: *e soltaron e solta.*

⁴²⁴³ Tachado: *alcaldes.*

⁴²⁴⁴ Tachado: *sobr.*

⁴²⁴⁵ Roto.

proçesos e otros qualesquier avtos que contra el dicho su parte uviesen sydo fechos por ningunos e de ningún valo[r] e facto e le mandásemos dar e diésemos por libre e quito al dicho su parte de todo ello, mandando dar e dando mandamientos contrarios para los alguaziles de la nuestra corte e para otras qualesquier justiçias para que no prendan ni preden al dicho su parte, so la // la [sic] dicha razón e que non le fiçiesen otro mal ni dapno ni desaguisado en su persona e bienes, por manera que el dicho previllejo le fuese guardado en todo, segund e por la vía e forma que en él se contiene, en lo qual los dichos nuestros alcaldes farían ver e lo que heran obligados de justiçia e conplirían las nuestras cartas e previllejo, en otra manera protestes de eso que por de ellos e de cada uno de ellos ante nos o ante quien con derecho deviese e que cayesen e yncurriesen en las dichas penas contenidas en el dicho previllejo e sobrecarta e de aver e de cobrar de ellos e de cada uno de ellos todas las costas e dapnos e menoscabos que sobre la dicha razón al dicho su parte se le recreçiesen e por esto todo lo otro que por esto pedía e devía de derecho de lo qual todo pidió testimonio signado al presente escrivano e a los presentes que fuesen de ello testigos, segund que esto y otras cosas más largamente dixo e recontó por su petiçión, e por los dichos nuestros alcaldes es vista la dicha petiçión e como el dicho Pedro de Bribiesca se presentó a la nuestra cárçel de la nuestra corte e chançillería e quedó preso en ella e le mandaron que diese testimonio de ynformación de cómo el non avía ferido al dicho Andrés de Valdivieso aleve ni a traición ni de otra manera, rasonado el dicho previllejo, la qual dicha ynformación diera, e por los dichos nuestros alcaldes vista la dicha ynformación e etc., juntamente con todo lo que dicho es, e proveyendo sobre ello de remedio con justiçia, diéronle una nuestra carta de editos para que fuese⁴²⁴⁶ fixa e fixada en la plaza mayor en una tabla que estava cabe San Fernando e apregonada públicamente para que sy

⁴²⁴⁶ Tachado: fecha.

oviese algund que quisese acusar al dicho Pedro de⁴²⁴⁷ Bribiesca, sobrerazón de la dicha muerte que paresçiese ante ellos dentro de quinze días por tres plazos e los⁴²⁴⁸ oyrían con el dicho Pedro de Bribiesca e les guardarían su justiçia, en otra manera los quinze días pasados les pornían perpeto çilenço para que le non pudiesen acusar más sobre el dicho delito, la qual dicha nuestra carta le fuera dada e fuera puesta fija la dicha tabla çerca de la puerta de San Fernando e apregonada públicamente segund uso que es en ello de la nuestra corte e chançillería e por el dicho Pedro de Brebisca, estando preso les fueran acusadas las rebeldías e las [...] fasta causa que desde que non vyno ni paresçe ni se presentó // a le cusar e por del dicho Pedro de Bibriesca fueron dichas e alegadas muchas razones en rebeldía de las otras partes fasta tanto que concluyó, e por los dichos nuestros alcaldes fue avido el dicho pleito por concluso e por ellos visto dieron sentençia en el dicho pleito qual⁴²⁴⁹ en que fallaron que atento al previllejo de serviçio ante ellos presentado por el dicho Pedro de Bibriesca e ansy más otras escrituras e la provanza por él ante ellos fecha e su presentación a la cárçel e el perdón a él fecho por nos e como ansy presentado a la cárçel ellos mandaron dar e dieron çierta carta del edito, la qual mandaron fuese fixa e lo fue, e los pregones que fueron dados en pública forma para quien le quixiese venir a cusar e como él acusó las rebeldías en tienpo y forma devidos e ninguna persona le viniera acusar sobre la dicha muerte por ende que le devían dar e dieron por libre e quito de dicho delito e devían declarar e decláronle, fue segund dado el dicho previllejo, serviçio, segund e como en él se contenía, ymponiendo como ynpusyeron perpetuo çilenço a todos e qualesquier personas que sean e para que no le acusasen agora ni en ningund tienpo del mundo sobre razón de la dicha muerte mandaron a todas e qualesquier nuestras justiçias que non prendiesen el cuerpo al dicho Pedro de Bibriesca sobre la dicha causa e le fuese

⁴²⁴⁷ Tachado: Val.

⁴²⁴⁸ Tachado: oyra.

⁴²⁴⁹ Tachado: en fa.

guardado el previllejo e por su sentençia, juzgando ansy lo pronunçiaron, mandaron en escriptos e por ellos, e los dichos nuestros alcaldes mandaron dar e dieron esta nuestra carta secutoria de la dicha sentençia al dicho Pedro de Bibriesca sobre la dicha razón para vos las susodichas justiçias e juezes e para cada uno de vos por la qual vos mandamos a vos los [...] regidores y alcaldes e merinos e alguaziles e otras justiçias qualesquier e a cada uno e qualquier de vos en vuestros lugares e jurediçiones que veades la dicha sentençia, dada e pronunçiada por los dichos nuestros alcaldes de la dicha nuestra corte e chançillería que de suso en esta nuestra carta va encorporada, e guardalda e cunplilda e fazelda guardar e cunplir e secutar e llevar a pura e devida secuçión con⁴²⁵⁰ efecto e guardándola e cunpliéndola e secutándola non vayades⁴²⁵¹.

114

1617, agosto. S. I.

Universidad de Granada, Biblioteca Universitaria, Fondo Antigo, A-B2, C1, s. f.

Pleito entre dueños de unas tierras y los de huertas sobre la cantidad de agua que necesitan para regar.

Por los dueños de heredades y haças calmas del término de la ciudad de Antequera, en el pleyto con los dueños de las huertas antiguas y modernas del paguo [sic] de la Torrecilla del dicho término. Este pleyto se vio sobre atentado que pidieron los dueños de las guertas, pretendiendo que el corregidor de Antequera los a despojado del derecho de regar con toda el agua del Río de la Villa, mandando executar el auto que proveyó en 23 de hebrero deste año de 617 en que mandó guardar la ordenanza de los riegos, que la ciudad tiene confirmada por un capítulo de la qual se manda, que las

⁴²⁵⁰ Tachado: *eft*

⁴²⁵¹ Aquí se interrumpe el documento.

dichas guertas antiguas de la Torrecilla, riegan con la quarta parte del agua del dicho Río. //

Y para que se les deniege el atentado que piden se suplica a Vuestra Señoría y a estos señores pasen los ojos con atención por el memorial de molde, que se dará con este papel en que se contiene el capítulo de la ordenanza confirmada, que dispone sobre este riego y los actos positivos que oy se hallan en el pleyto del uso y observancia de la dicha ordenanza, desde que se hizo y confirmó hasta el día de oy, de que consta por autos judiciales presentados algunos de estos por la parte contraria, porque de lo que se contiene en el dicho memorial resultan 3 fundamentos perenptorios que hazen la justicia de las heredades indubitable y notoria, no sólo en este artículo del atentado, sino tanbiem en lo principal.

El primero fundamento, es el que resulta del capítulo de la dicha ordenanza, por el qual no se les da a las guertas más que la quarta parte del agua del dicho Río de la Villa por su marco. Y aunque pretenden que les perteneze más agua, no an mostrado hasta aora ni puen mostrar por donde, porque no ay otro título para ellas ni para las heredades más que la dicha ordenanza, que es título común de el aprovechamiento de estas aguas para heredades y guertas. Y aunque las guertas pretenden que tienen uso y posesión contraria a la ordenanza, demás de que esto, no es cierto, como se dirá en el siguiente fundamento, quando tuvieran la dicha posesión no les pudiera servir de título, porque para esto era necesario que fuera posesión in memorial, supuesto que se trata de un aprovechamiento discontinuo en que no se puede adquirir derecho por menos tiempo. L. servitutes 14 & ibi DD. ff. de servituti. tit. generali, in terminis l. 15. tit. 31. par. 3, mayormente resistiéndoles el derecho municipal de la ordenanza ex vulgari⁴²⁵² tx. & ibi glosa & DD. in cap. I, de prescripcionibus lib. 6. multos & multa refferens

⁴²⁵² Del pueblo, municipal.

Petrus. GylKen. in tract. de prescriptionibus 2. par. membro. I. cap. 9. pertot. y aunque a quel tx., habla quando resiste el derecho común, lo mismo es que resista la ordenanza siendo confirmada: quia ius municipale in quolibet loco dicitur ius commune & pro eo servatur ut ex Bartul. & alijs in. L. omnes populi de iustitia & iure bene tradit Surdus cons. // 460 nu. 10. Y en el tiempo que a pasado desde la confirmacion de la dicha ordenanza que fue en el año de 531, no cave la immemorial.

Unde⁴²⁵³ la pretensión de las guertas, viene a quedar totalmente sin fundamento, porque no teniendo en este riego más interés ni derecho que la quarta parte del agua del río conforme a el titulo común que resulta de la ordenanza, notoriamente consta no averles hecho agravio, por el auto del Corregidor de que viene apellando, en que se mandó guardar la dicha ordenanza. Y así viene a quedar la pretensión del atentado sin fundamento ex notorio tit. defectu, inpetentibus ex originali doctrina innocentii in cap. constitutus de fi iis presbiterorum n. I. quem sequitur Octavia Vestrii., in practica lib. 8. cap. 4. nu. 16 Covar practica questionum cap 13 n. 4 versi. Immoetia in reb. temporarib. idem erit nec atentato, Guido Papre. deciss. 213 nu. 6 & ibi aditionatur litera. B. & plane agnoscit & Stephan. Grat. decis. Marchi. 70 nu. 21 & 22.

El segundo fundamento es, que supuesta la naturaleza de esta causa y lo que en ella está deduzido por ambas partes la pretensión en este artículo, no puede ser ni es de atentado, porque la execución del auto en lo pasado no ay potencia para revocarla, y bolver el agua al estado que tenía, quando se proveyó el auto, de que viene apellado. Y así estamos en términos del interdicto de aqua quotidiana & aestiva que es uno de los remedios posesorios retinendre, que compete, por el derecho de regar con el agua que se lleva de los ríos públicos por conductos y acequias. L. I § ait Praetor & § permititur. ff. de aqua quotodiana & aestiva y se da en este interdicto a los rivales que llevan por

⁴²⁵³ Por tanto.

una misma acequia sus aguas & haber locum quando inter eos de usu aquae contenditur utroque asserente se in quasi possessione illius este. d. l. n. § si interrivales ende tit. proutomi ia haec observat Menoc. de retinenda poss. rem. 6 n. 51 & seqq. & n. 95 & seqq., que es lo mismo que en este pleyto se litiga, porque cada una de las partes pretende que estaba en posesión del uso y aprovechamiento del agua y quiere quedar en ella que es propio del interdicto retinendae, in quo uterq. afferrese possidere. //

Y en estos términos la justicia de las heredades es notoria, porque demás de la presunción de derecho que les asiste y relieva de la necesidad de probar, que la ordenança a estado, y esta en uso, y observanzia, ut per Decili. interminis consi. 649 nu. 9 volu. 2 Cavalcan. pures al legans de tutore & curatore n. 41 Seraphin decisi. 133 n. 2. I. pri. Roder. Suar in praem. l. for. nu. 3 & nu. 12, tienen bastantemente probado el uso y observanzia continua de esta ordenanza desde el año de 40 (que es el primer a esto positivo que se refiere en nuestro memorial) en que se dio la sentencia del Bachiller Zéspedes, que pasó en cosa juzgada, hasta el año de 609, todo con autos judiciales hechos en virtud de la ordenanza confirmada y de la dicha sentencia de Zéspedes. Et quod magis est⁴²⁵⁴ que muchos de ellos son papeles presentados por la parte de las guertas que no pueden impugnar, y resulta de ellos confesión bastante de la dicha observancia, l. si adversarius C. de fide instrumen, ubi notant. DD. Dec. cons. 558 incip. in causa nu.7 Natta. cons. 265 nu. 3 vol. 2 de más de que en la sumaria que se hizo ante el ordinario después que vino el pleyto appellado ay nueve testigos que concluyen el uso y observanzia de la ordenanza de mucho tiempo antes que su Magestad la confirmara, y de tiempo inmemorial.

Y aunque es verdad, que la parte de las guertas hizo otra sumaria en que probó con nueve o diez testigos que de tiempo inmemorial a esta parte tiene uso y posesión

⁴²⁵⁴ “y de lo que es más”.

contraria a la ordenança y que an regado y riegan con toda el agua del río sin limitación desde el domingo a vísperas, hasta el martes por la mañana, y desde el miércoles a la misma ora, hasta el viernes al amanecer. Esta información no es de sustancia alguna ex sequentibus.

Lo primero, porque (omitiendo los deffectos in sanables de ser sumaria y de testigos ortolanos y partes interesadas, como se prueba en la informacion de las heredades en la 11 pregunta), quando fuera probança en plenario hecha con parte y de testigos desinteresados, lo pudiera contrastar, ni venger la probança de las heredades hecha con autos judiciales y escripturas públicas quae // est probatio probata. & inducit notorium, Osascus decis. 72 nu. 4 Roland. a Valle. consi. 4 nu. 9 vol. 2. Y es probança de tal calidad que no se puede vencer, sino con otra tal probança de escripturas y autos judiciales non autem per testes ut eleganter docet Felinus in cap. cum Ioannes nu. 35 de fid. instrumen Ipolitus de Marsi in rubri de probation. nu 42 & seqq. & post eos Mascard. conclus. 913 nu. 1 & seqq. Lo segundo, porque lo que estos testigos concluyen no tiene verosimilitud, supuesto el corriente verdadero de este negocio ab origine, porque les resiste la ordenança y la sentencia del Bachiller Céspedes litigada entre las mismas partes y pasada con cosa juzgada y la sentencia de Pedro Venegas que es el segundo acto positivo (que se refiere en nuestro memorial), pasada también en cosa juzgada y pedido execusion de ambas sentencias por los dueños de las guertas en muchas ocasiones. Resísteles también el mismo hecho y confesión de sus partes en el pleyto del año 89 que litigando unas guertas con otras sobre el modo de regar, presentaron la ordenança y ambas partes confesaron que era usada y guardada y que los riegos y aprovechamiento del agua se governavan por ella y la misma confesión an hecho en las demás ocasiones que se refieren en el memorial. Y finalmente les resiste el acto notorio del año 609 que aviéndose querellado los dueños

de las heredades que las guertas tomavan más agua y más tiempo de lo que les pertenecía por autos de la ciudad y del corregidor, se mandó guardar la ordenança confirmada y estos autos se pregonaron por las plaças y calles de la ciudad y se executaron en los riegos sin contradicción alguna. Unde testes qui non verosimilia deponunt nihil probant, ut e ttex. vulgaris in terminis in cap. licet causam, versi ex praemisis igitur, de probationibus multa Farinac. de testibus quaestio 69 nu. 144 & seqq. quiaquod non est verosimile falsitatis hanct imaginem.

Y no es de consideración el acto positivo que las guertas induzen en su favor de la sentencia del licenciado Valcáçar // dada en el año 576 en un pleyto particular que se siguió entre un dueño de guertas y otro de heredades sobre la cantidad del agua: en que se declaró que la guerta por ser de las antiguas, tomase el agua que viesse menester sin respeto a medida: Porque de esta sentencia fuera de que está apelada y presentada, la parte en la Chancilleria ac ideo⁴²⁵⁵, no se puede sacar de ella acto positivo no otro algun efecto, quia provocationis remedio extinguitur pronuntiatum l. I § final ad Turpilianum, pero si alguno pudiera sacarse, fuera notoriamente en favor de las heredades. Tum⁴²⁵⁶ porque aunque la sentencia mandó dar a la guerta, que es una de las antiguas toda el agua que oviese menester sin respeto a medida, concluyó , diziendo, que aquello fuese conforme a la sentencia del Bachiller Céspedes, que en sustancia fue mandar guardar la ordenança, quia relatum est inreferente cum omnibus suis qualitatibus. l. asse toto de haeredibus instituet. d. Y como en la sentencia de Céspedes, se dio a cada uno lo que le pertenecía, mandando que guardasen la ordenança, así tambien se a de entender que lo mandó Valcáçar en la suya, aunque en las palabras parezca que dexó alguna contradicción, alias enim daretur sententia contra sententiam adversus vulgarem regulam dap. inter monasterium de re indicata de

⁴²⁵⁵ “y por esto”.

⁴²⁵⁶ “entonces”.

quo latius infra. Tum etiam, porque expresamente dexó reservado el derecho a los demás interesados, con lo qual, aun quando fuera una executoria litigada con todos, nos avía dexado lugar para litigar lo mismo, Angel, in l final nu. 6 C. de dicto divi Adria toll & post eum Peregrin de fideicomms. artic. 48 nu. 66.

Y advertiese de paso, que la guerta contenida en la sentencia de Valcáçar es una de las guertas antiguas a quien por la sentencia de Céspedes nominatim se dio el derecho de regar con la quarta parte del agua poseyéndola Hernando de Molina escrivano y de éste la uvo Gil Rodríguez, el qual por el año de 76 se querelló del alcalde de agua, que no le dava la que avía menester y presentó la ordenança y la sentencia de Céspedes pidiendo // cumplimiento de ellas como se refiere en nuestro memorial, fol. 2 pag. 1. Y de este Gil Rodríguez uvo esta guerta Gonçalo Gómez Maya, en cuyo favor se dio la sentencia de Valcáçar. De donde resultan dos cosas muy considerables para excluyr el efecto que los contrarios pretenden sacar de la dicha sentencia y de las provanças de aquel pleyto.

La primera, que este Amaya no podía ni pudo pretender más derecho en el agua, que el que la guerta traxo a su poder, argumento legis qui tabernas. 82 ff. de contra henda empt. La segunda, que este Amaya no pudo alegar, articular y provar que en tiempo de sus antecesores su guerta avía tenido posesión de regar con toda el agua por ser contra la verdad que resulta por la ordenança y de la sentencia de Céspedes y contra la confesión y allanamiento del dicho Gil Rodriguez su antecesor, y los testigos de aquella provança que depusieron de aquella posesión son evidentemente falsos y perjuros.

Por manera señor, que en quanto a provança del uso y observancia de la ordenança y de la posesión de este riego la de las guertas es ninguna, así de testigos, como de escrituras y autos judiciales y la de las heredades es concluyente de averse

oservado y guardado inviolablemente la ordenança desde su principio hasta el día de oy sin contradicion de persona alguna, y de aver estado y estar las heredades en posesión inconcusa [sic] de regar con toda el agua que pretenden, y de no dar a las guertas más que la quarta parte y así su pretensión en este artículo es corriente y llana.

Y también lo fuera, aunque las guertas tuvieran probança y actos positivos de aver regado el agua, porque supuesta la sujeta materia de este pleyto, que el litigio es sobre la posesión del riego & ideo sobre el interdicto de aqua quotidiana & aestiva ut supra diximus, para que a las guertas les aprovechara la posesión, era necesario que mostraran a título en que les uviera asignado la cantidad de agua que poseyan. l. r. § Aristo. putat & § permititur & § fin ff. de aqua quotidiana & aestiva // et (ut) ex his & alijs iuribus docet Menoch. d. rem. 6 nu. II & 12 v., no mostrándolo, como no lo muestran, qualquiera posesión que probaran, se presumiera clandestina y violenta, y la de las heredades justa y buena, como posesión adminiculada y ayudada con título, y fundada en ordenanza expresa tx. ad hoc in ratione & decis. elegans licet vulgaris in d. c. licet causam, de probationibus ibi: Cum dio simuleandera rem, et eodem modo suo soledum possidere non possint maxime cum ijdem Faventini iussum possessionis titulum non ostendaris Ecclesiae Ravenatensi concessis, cuidentissime coligitur, possessionem ipsius Ecclesiae iustam fuisse. Cum ergo constet Faventinenses, ab eo tempore, quo se posseisse probare contendunt minus iusse (iuste), ac sine titulo aliqua ex praedictis locis temeritate propria eccuposse. & infra ibi: Los cognoscentes in hic casu non sic locum esse intera elo ute (i) possidetis, ita possideatis cum probationes Ecclesiae sinc pociores (potiores), et ideo fit in interdicto superior commune Faventine ussum condemnamus etc. Et in hic tex. traddunt DD. communiter Felii. in. c. ex. litteris n. 5 de probat Geronim de Monte in tract. de finibus regundis. c. 67 itu 8. n. ultas alegans Mascard. ad evidendus conclus. 1099 per tot. maxime a. n. 12 & n. 47 Thesaurus decis

206 n. 15 Anton Gomez tom. 2 variar. c. 2 a. de emp. & vendit n. 20 vers. Et confirmari potest.

A que se junta que asistiendo la presunción de derecho, como asiste por las heredades respeto de tener en su favor la ordenança confirmada que en Antequera es derecho común ex sur decon f. 460 n. 10 vol. 4 qualquiera posesión que las guertas tuvieron provada en contrario les fuera de ningún momento no mostrado tex. elegans & expressus in cap. cum personae de praeuileg. lib. 6 ubi dd. notant communiter & post Pala. Rub. Otal. & alios tradit Ioan. Gar. de nobilit gloss. 8 nu. 7 & seqq.

Ext ex praedictis corolarie resultat que aunque el corregidor por su auto uiera despojado a las guertas como ellas pretenden, no pudiera aver lugar el atentado que piden, porque de parte de las heredades, aquello no fue ni // pudo ser despojo, sino continuación de su posesión, en que no a lugar el remedio del atentado, quia possidens non dicitur atentasse & ideo in remedijs retinendae possessionis non cadunt attendata, utex Cardin. Decio. Berolo & dalijs docet eleganter Iosephus Ludovic. decis Perusina 69. 7 & 2 seqq. 2 p. & ex multis decisionibus Lancelotus de attentatis 3 p. cap. 24 q. 19 per tot. Y de parte del Corregidor tampoco se pudiera llamar despojo, sino execución y cumplimiento de la ordenança de su Ciudad confirmada por el rey y mandada guardar en la provisión de la confirmacion y en la cédula provisión que se le dio de Corregidor y usada y guardada desde el día de su confirmación hasta aora.

Quanto más que estuvo tan lexos de ser despoxo que aviéndose proveydo el auto en 23 de hebrero de este año y aviéndose pregonado públicamente por las calles y plaças de la ciudad, las partes contrarias reconociendo la buena fee callaron y el auto se executó y la ordenança se guardó y cumplió, y en su cumplimiento se distribuyó el agua y se hizieron los riegos, dando a las guertas la quarta parte del agua, llevándose las heredades toda la demás quieta y pacíficamente, sin que por parte de las guertas se

interpusiese apelación, ni se hiziese otra contradiccion alguna, en cinco meses que pasaron hasta los 11 de agosto que de hecho bolvieron las guertas a quebrantar la ordenança, y por querella de las heredades, el corregidor bolvió a proveer auto, para que se guardase unde attentatorum remedio locus non est tum es deffectu appellationis, ex vulgaris iuribus. Tum etiam por ser auto de buena governación sobre cumplimiento de ordenanças que por ley expressa del reyno tiene aparejada execución es. l. 15 tit. 5 lib. 2 recop.

El tercero fundamento es el que resulta del primero acto positivo que se refiere en nuestro memorial, nempe de la sentencia que dio y pronunció el Bachiller Céspedes, en que condenó a las guertas, que guardasen la ordenança declarando quáles eran las guertas antiguas y quales las modernas, y a las unas y a las otras, les dio el orden que avían de guardar en los riegos de allí adelante. // La qual dicha sentencia como queda advertido arriba passó en cosa juzgada y en quanto a la distribucion de estas aguas, es carta executoria.

Y siendo como es sobre derecho perpetuo y que tiene trato successivo para todos los años, el derecho executivo de esta sentencia está siempre en su fuerça y vigor para poder usar del una y muchas vezes, cada que ocurriere la necesidad por la contravención de las guertas, vulgaris ad hoc tx. in. l. inter Castelianum ff. de arbitris & ex coita docet eleganter Paul. Castrens in. l. permisceri § species n. 2 vers. Et quarto modo. Angel cons. 34 incip. Constantinus Arculani in 4. Afflict. decis. 341. per totam Avendan. I. p. praetorum cap. 4. n. 39 vers. quod maxime verum. De que se sigue necesariamente que el remedio del atentado que las guertas pretenden, es sin fundamento quia remedium hoc cessat in executivis, ex vulgaris iuribus.

Y quando las razones de justicia que favorecen la causa de las heredades no fueran tan eficaces, como se representan a V. S. por este papel. Una sola que este

negocio tiene de congruencia es tan grande, que sin acompañarla con las demás, pudiera ser bastante a mover el ánimo de V. S. en favor de las dichas heredades, porque las guertas viejas son treynta aranzadas, como consta por la sentencia de Céspedes, y con la quarta parte del agua que toman se riegan todas enteramente dos vezes cada semana, lunes y jueves. Y las heredades interesadas en este riego, que llevan lo restante del agua son 12 mil aranzadas de viñas y olivares, y tierras de pan, que el diezmo de los frutos que rinden en cada un año, vale más que la propiedad de las guertas, y como es tanta cantidad de tierra, y van aprovechando el riego por su orden y por sus horas apenas le toca el riego a cada heredad más que una vez en todo el verano, y si las guertas se llevasen toda el agua los días que les pertenece el riego, seria increíble el daño que resultaría a las heredades, si bien es verdad, que en tiempo de abundancia de agua, quando las heredades y tierras calmas no tienen necesidad de riego suelen las guertas llevarse toda el agua que les parece en tiempo y en cantidad. Quae. sint dicta sub. V. D. C. Liçençiado Villalba, el doctor.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

- Abdones (rastreros nazaríes): 71.
- Acosta, Rodrigo de (regidor): 76.
- Aguilar, Alonso de: v. Fernández de Córdoba, Alonso.
- Aguirre, licenciado: 95.
- Alarcón, Alonso de: 91
- Alarcón, Alfonso/Alonso de (regidor): 13, 79.
- Alarcón, Diego de: 91.
- Alarcón, Juan de: 86, 88.

Alarcón, Lope de: 86, 91.

Alcalá, Fernando de (personero): 28, 29.

(escribano): 85, 86.

Alcoba, Fernando de: 81.

Alfonso (príncipe, hermano de Enrique IV): 14, 58, 59.

Alonso, Juan (regidor de Archidona): 73.

Alonso, Marcos: 91.

Alonso Billorado, Hernán: 110.

Alonso de Zalamea, Rodrigo, (clérigo): 85, 106.

Almazán, Diego de: 71.

Álvarez, Hernando: 110.

Álvarez, Rodrigo: 89.

Álvarez Tinajero, Juan: 89.

Álvarez de Baena, Alonso (alcalde ordinario): 91.

Álvarez de Toledo, Fernando (secretario real): 78.

Andía, Álvaro de (repostero real): 88.

Arellano, Carlos de: 112.

Arévalo, Alonso de: 106.

Ariño, Gaspar de (secretario real): 16-18.

Arroyo, Álvaro de (jurado): 96, 110.

Arroyo, Bartolomé de (jurado): 88, 91.

Arroyo, Íñigo de (jurado): 105, 110.

Atienza, Juan de (alguacil): 67.

Ávalos, Juan de (alcalde ordinario): 105.

Ávila, Alfonso de (secretario real): 79.

Barrionuevo, Sancho de: 73.

Beltrán, Alfonso: 74.

Benavente, Cristóbal (juez): 109

Bernaldino (bachiller): 20.

Bonifaz, Juan (trinitario): 57.

Briviesca, Pedro de: 113.

Cal, Bartolomé de la (capellán): 73.

Calderón, Gaspar: 101.

Camañas, Pedro (secretario real): 75

Cano, Juan (jurado de Archidona): 73.

Cantero, Rodrigo: 84.

Cañada, Domingo de (escribano real): 51.

Caracuel, Bartolomé: 91.

Caravaca, Alonso de (jurado): 43, 91, 107, 110.

Caravaca, Juan de (jurado): 83, 88.

Carlos I: 46-49, 51-54.

Carrillo Calero, Gonzalo: 79

Casillas, Rafael de: 81, 106.

Castillo, Diego del: 74.

Castillo, Juan Alonso del (escribano): 73, 74.

Castillo, Luis del (canciller): 28-30.

Castro, Pedro de (jurado de Vélez-Málaga): 71.

Cazalla, Domingo de: 106.

Ceballos, Juan de: 30, 85, 89.

Ceca, Fernando de la: 82.

Céspedes (juez): 114.

Chacón, Fernando (alguacil): 79, 96, 101, 105.

Chacón, Gonzalo (alguacil mayor): 67.

Chacón, Juan (jurado): 96, 105.

Chacón, Sebastián (procurador de Archidona): 74.

Chico, Pedro (regidor de Archidona): 73.

Clavijo, Pedro de: 57.

Cobos, Francisco de los: 33, 96, 97.

Conchillos, Lope: 34, 36, 37, 39, 42.

Conde de Cabra: 94.

Coracho, Felipe: 72.

Coracho: Gonzalo: 74.

Córdoba, Alfonso de (jurado): 93, 96, 105.

Córdoba, Alonso de (procurador de Osuna): 72.

Córdoba, Juan de (procurador): 56, 73.

Córdoba, Juan de (jurado de Osuna): 21.

Corral, Juan del (escribano): 56.

Crespo, Juan: 106.

Daza, Tristán (alcaide de Segovia): 59.

Delgado, Cristóbal: 89.

Díaz, Bernardino (procurador de Archidona): 72.

Díaz, Miguel (alguacil de Archidona): 73.

Díaz, Fernando (canciller): 24, 26, 27, 82, 88.

Díaz de Rojas, Ruy: 100, 102.

Díaz de Toledo, Fernando (secretario real): 8-10, 12, 57.

Enrique (paje): 73.

Enrique IV: 10-12, 14-16, 59.

Escalante (corregidor): 28, 95.

Eslava, Hernando de: 56.

Felipe II: 55.

Fernández, Luis: 64.

Fernández, Pedro (escribano): 67.

Fernández Galindo, Martín: 21.

Fernández de Billorado, Juan: 106.

Fernández de Cascales, Alfonso: 112.

Fernández de Córdoba, Alonso (alcaide): 66, 67, 79, 80, 89.

Fernández de Córdoba, Diego: v. conde de Cabra.

Fernández de Córdoba, Gonzalo: v. Gran Capitán.

Fernández de Córdoba, Pedro (teniente del alcalde mayor): 91, 105, 106.

Fernández de Córdoba, Pedro (vecino de Antequera): 74.

Fernández de Córdoba, Pedro (marqués de Priego): 33, 41, 90, 91, 105-107.

Fernández de Valera, Diego (juez): 82.

Fernández de Valladolid, Diego (escribano real): 1.

Fernández de Vargas, Alonso (procurador): 106.

Fernando el Católico: 16-29, 73, 89, 95, 113.

Ferrer, Pedro (escribano): 73.

Finojosas, Rodrigo de las (jurado): 58, 59, 76.

Galiano, Luis: 91.

Garay, Alonso de (alcaide de Morón): 68.

García, Juan (clérigo): 109.

García, Lope (canciller): 23.

García, Pero (carcelero): 96, 101.

García Navarro, (alguacil): 86, 87.

García Seco: 106.

García de Aracena, Hernán: 89.

García de Eslava, Gonzalo: 4.

García de Medina, Martín (escribano real): 2.

García de Molina (teniente del corregidor): 84.

García de la Cerca, Juan: 73.

Gebreros, Pedro de (alguacil): 79

Girón, Pedro (maestre de Calatrava): 71.

Gómez, Bastián (cantarero): 85.

Gómez, Nicolás (procurador): 82.

Gómez, Sebastián (personero): 106, 107.

Gómez Amaya, Gonzalo: 114.

Gómez de Aguado, Nuño: 96.

Gómez de Castañeda, Nicolás (canciller): 33-39, 42, 44, 45.

Gómez de Figueroa, Pedro (alcaide): 19, 60, 63, 67, 79, 80.

Gómez de Herrera, Fernán: 92, 95.

Gómez de Vadillo, Francisco (personero): 35, 37-42, 98.

Gómez del Peral, Pedro: 110.

González, Bernal: 78.

González, Diego: 71.

González, Gonzalo (escribano real): 68, 71.

González, Martín (escribano real): 3-6.

González de Illescas, Alfonso (escribano real): 82.

González de Ocón, Pedro (regidor): 67, 74, 75, 79, 80, 83, 88, 91.

González de Ocón, Pedro (corregidor): 91.

Gran Capitán: 94.

Grijalva, Pedro de, 77.

Guerrero, Juan (alcalde de Archidona): 73.

Guevara, Gonzalo de: 82.

Gutiérrez, Pero (canciller): 20, 21.

Gutiérrez de Escalante, Ruy/Rodrigo (corregidor): 84, 86-88.

Guzmán, Enrique de (conde de Niebla): 112.

Hernández de Córdoba, Pedro, v. Fernández de Córdoba, Pedro.

Hernández de Madrid, Pero (escribano real): 24, 26, 31.

Herrera (licenciado): 33, 41.

Herrera, Cristóbal de: 71.

Herrera, Diego de: 11.

Hinestrosa, Pedro de: 82.

Huéscar, Juan de (alcalde ordinario): 67, 91.

Hurtado, Antonio de: 109.

Illescas, Bernaldino de (juez): 73.

Infante don Fernando (regente de Castilla): 2-4, 111, 112.

Isabel (esposa de Juan II): 12.

Isabel la Católica: 16, 17, 19-29, 73, 75-82, 89, 91, 95, 113.

Jaén, Alonso de: 93.

Jaén, Fernando de (criado del conde de Ureña): 68, 73, 75, 76, 78-82.

Jaén, Juan de: 110.

Jiménez, Diego: 72.

Jiménez, Diego (clérigo): 109.

Juan II: 1-4, 6-13, 16, 57, 75.

Juana, la Beltraneja: 58.

Juana de Castilla: 30-46, 51-54, 85-88, 92, 94, 104, 108.

Jurado, Gonzalo (jurado): 79.

Lacia, Fernando de (mesonero): 82.

Lebrón, Alfonso (escudero): 58.

León, licenciado: 106.

Linares, Sancho de (personero): 106.

Loaysa (paje): 73.

López, Antón: 73.

López, Francisco: 82.

López Dávalos, Ruy (condestable): 111.

López Tocón, Fernán (alcalde): 113.

López de Valladolid, Andrés: 84.

Luna, Juan Álvaro de (morisco de Loja): 64.

Luque, Alonso de: 91.

Luque, Juan de (vicario): 109.

Luque, Pedro de (regidor): 79.

Madrid, Francisco de (secretario real): 77

Madrid, Juan de (alcalde de Archidona): 73.

Mansilla, Diego Alfonso (escribano real): 13.

Manzanares, Juan de: 71.

Marchena, Juan de: 93.

Mármol, Alonso del (escribano real): 73.

Mármol, Pedro del (escribano real): 49, 52, 53, 55.

Martín, Alonso, 110.

Martín Aperada, Gonzalo: 106.

Martín Tejero, Alonso: 89.

Mejía, Rodrigo (alcalde mayor): 83, 84, 86, 87.

Mendoza, Lope de (arzobispo de Santiago): 112.

Mesa, Alonso de: 16, 17.

Mesa, Diego de (corregidor): 93, 99.

Mesía, Alonso (comendador de Santiago): 50.

Mijas (alcaide nazarí de Zalea): 71.

Molina, Diego de: 96, 97.

Molina, Fernando de (escribano): 84, 86, 90, 91, 93, 95, 105, 106, 110, 114.

Molina, Fernando de (procurador): 74.

Molina, Juan de (juez): 73.

Montalvo, Luis de (alcaide): 91, 92, 95.

Montedoca, Juan de (procurador de Archidona): 63, 64.

Montilla, M. de: 82.

Morales, Juan de (jurado): 21, 67.

Muñiz, Diego: 97.

Muñiz, Pero (personero): 54.

Muñoz, Juan: 85-88.

Muñoz, Pero (alcalde ordinario): 43, 96, 107.

Narváez, Cristóbal de (regidor): 74.

Narváez, Fernando de (alcaide): 7, 10, 11, 64.

Narváez, Fernando de (regidor), 95, 105, 110.

Narváez, Leonís de: 81.

Narváez, Pedro de: 81, 96.

Narváez, Pedro de (alcaide): 7, 10, 11.

Narváez, Rodrigo de (alcaide de Bailén, regidor): 21, 58, 59.

Narváez, Rodrigo de (jurado): 105, 110.

Narváez, Rodrigo de (primer alcaide de Antequera): 2, 4, 5, 10, 11.

Natera (bachiller): 106.

Navalo, Juan (escribano de Archidona): 73.

Navarro, Bartolomé: 91.

Núñez, Diego: 106.

Núñez Gante, Alvar: 47.

Núñez de Madrid, Cristóbal (escribano de Vélez-Málaga): 71.

Ocón, Alonso de: 110.

Ocón, Juan de (regidor): 75.

Ocón, Marcos de: 110.

Ocón, Miguel de: 110.

Ocón, Pedro de: 106, 110.

Olvera, Francisco de (escribano real): 108.

Ordoño, Miguel de (alcalde ordinario): 67.

Ortega de Avilés, Juan de: 112

Ortega de León, Rodrigo: 44, 45, 93, 99, 104, 108.

Ortiz, Alonso (corregidor): 95, 110.

Oviedo, Álvaro de (escribano): 84, 86, 88, 91, 95, 101, 106.

Oviedo, Fernando de (criado del conde de Ureña): 68.

Oviedo, Juan de (secretario real): 14.

Padilla, Gonzalo de (alcalde mayor de Archidona): 74

Padilla, Luis de: 71.

Padilla, Lorenzo de (jurado): 74, 91.

Padilla, Rodrigo de: 106.

Páez, Juan: 109.

Palma, Gonzalo de: 84.

Parra, Juan de la (secretario real): 20, 21, 80.

Pascual, Pedro: 106.

Patiño, Alonso (escribano de Vélez-Málaga): 71.

Pedrosa, Juan de (jurado): 67.

Pérez, Alonso: 106.

Pérez, Antón: 46.

Pérez, Antonio (alcalde mayor): 101, 110.

Pérez, Esteban: 84.

Pérez, Fernando (notario real): 73.

Pérez, Juan: 110.

Pérez Berrio, Juan (escribano): 56.

Pérez Gallego, Hernán (regidor): 53.

Pérez de Almazán, Miguel (secretario real): 27, 33.

Pérez de Barradas, Francisco (tenente de la fortaleza de Montefrío): 33.

Pérez de Padilla, Alonso (jurado): 33, 36, 41, 105, 106, 110.

Pernía, Luis de (primer alcaide de Archidona): 62.

Pilero, Pedro: 101.

Pimentel, Juan: 59.

Pimentel, Rodrigo Alfonso (conde de Benavente): 59.

Pineda, Miguel de: 84.

Ponce de León, Sancho (juez): 60, 62, 63, 65, 70, 71, 73, 74.

Portillo, Alonso de (regidor): 67.

Portillo, Nuño de (alcaide de Jerez, regidor de Antequera): 21, 63, 95.

Posada, Junco de: 56.

Puebla, Gonzalo de la (regidor): 73, 74, 81, 83, 91, 105.

Puebla, Juan de la (jurado): 67, 73, 74, 79, 83, 95.

Ramírez, Juan (escribano real): 30, 35, 38, 40, 41, 46.

Reyes Católicos, v. Isabel la Católica y Fernando el Católico.

Ribera, Diego de (abuelo del príncipe Alfonso): 59.

Ribera, Diego de (hijo del mariscal): 59.

Ribera, Francisco de: 101.

Ribera, Payo de (mariscal de Castilla): 59.

Rodrigo, rey don: 112.

Rodríguez, Gil: 114

Rodríguez, Gil (jurado): 105.

Rodríguez, Juan (albañil): 95.

Rojas, Diego de: 64.

Romero (licenciado): 28

Romero, Sancho (escribano real): 2.

Ruiz, Alonso (canciller): 73.

Ruiz, Juan: 71.

Ruiz Mancha: Alonso: 106.

Ruiz Tejada, Bartolomé: 64.

Ruiz de Castañeda, Bartolomé (escribano real): 25, 32, 44, 45, 82, 87, 92, 104.

Ruiz de Osuna Conejo, Juan: 85, 87, 88.

Sacra, Juan de la (procurador): 82.

Sánchez, Felipe: 64.

Sánchez Espartero, Diego: 79.

Sánchez de Alcaudete, Juan: 106.

Sánchez de Cañete, Juan: 106.

Sánchez de Montijo, Juan (juez): 96, 97.

Sánchez de Soria, Fernando (clérigo): 109.

Sánchez del Castillo, Pero: 7.

Santaella, Alonso de: 91

Santaella, Fernando de: 84, 86, 109.

Santaella, Martín Alonso de (personero): 32, 43, 94, 107.

Santamaría, Gonzalo de: 58.

Santamaría, Juan de: 74.

Santander, Diego de (secretario real): 19.

Santillana, Juan de (canciller): 40, 41.

Santander, Diego de (secretario real): 76.

Santistevan, Gonzalo de (regidor): 78.

Santistevan, Juan de (alcalde ordinario): 96.

Santistevan, Rodrigo de (regidor): 31, 74, 91, 96, 110.

Sardilla, Bartolomé de: 71.

Segura, Gonzalo de: 74.

Segura, Juan de (alcalde ordinario): 74.

Segura, Juan de (regidor): 91, 96, 105, 110.

Serrano, Juan Alonso (repartidor): 20, 22, 26, 31, 73, 74, 81, 97, 106, 110.

Sosa, Francisco de: 73

Sotomayor (alcaide de Archidona): 71.

Télez Girón, Juan (conde de Ureña): 23, 68, 69, 71-74, 94.

Toledano, Fernando: 58.

Toledo, Illanes Sancho de: 50.

Torrequemada: 91.

Torres, Alonso de (escribano): 101

Torres, Antón de: 106.

Torres, Juan de (escribano): 74, 86.

Tovar, Luis de: 59.

Trujillo, Pedro de: 91, 106.

Ugarte, Sancho de: 106.

Uría, Juan de (canciller): 16, 17.

Valcázar (juez): 114.

Valdivieso, Andrés de: 113.

Valenzuela, Juan de: 82.

Valladolid, Pedro de (teniente del alcalde mayor): 91, 96, 101, 107.

Vallestero, Diego: 113.

Vargas, Diego de (repartidor de Málaga): 71.

Vázquez, Francisco de (tesorero). 96.

Vela, Pero: 85-88, 91.

Venegas, Pedro (juez): 114.

Villalón, Esteban: 84, 85, 87, 88.

Villaseñor, Diego de (alcaide de Archidona): 60, 62, 63, 67-69, 71, 74.

Vitoria, Cristóbal de (escribano real): 23.
Yepes, Francisco de (pregonero): 84.
Zafra, Fernando de: 22.
Zamora, Pedro de (escribano): 73.
Zamorano, Martín (escribano): 83, 86, 95, 103, 110.
Zamorano, Pedro (escribano): 58, 79.
Zapata, licenciado: 98.
Zaragoza, Juan de (alarife): 95.
Zaya, Cristóbal de: 101.
Zayas, Fernando de (juez): 60, 62, 63, 65, 70, 71, 73, 74.
Zurita, Juan de (escribano real): 72.

ÍNDICE TOPONÍMICO

Abades (fuente): 50.
Agua (arroyo): 64.
Ahorcados, 64.
Alameda (Málaga): 82.
Alcalá la Real (Jaén): 2, 3.
Alcacería: 71.
Alcázar (río): 46, 50, 55.
Alcornocales: 106.
Alfaro (La Rioja): 21.
Algarvejo: 106.
Algayda de los Gomerres (Villanueva de Algaidas): 61.

Alimanes, arroyo de: 73
 campo de: 74
 partido/término de: 64, 74.
 torre de: 73.

Almazán (campo): 71.

Almendralejo: 106.

Almendra (cañada): 73, 106.

Alonso Gómez (cueva): 61, 73.

Alta (sierra): 64.

Andalucía: 33, 77.

Antequera: pássim.

Arahal (Sevilla): 73.

Arcas, sierra de: 61.
 torre de: 61.

Archidona (Málaga): 23, 60-74, 94, 112.

Atalayuela: 73.

Ayllón (Segovia): 58, 59.

Azalmara: 3, 7, 112.

Bailén (Jaén): 21.

Barcelona: 80.

Barranco Hondo: 64.

Belda, Cuevas de: 7, 32, 61.

Benamejí (Córdoba): 82, 94.

Boca del Asno: 50

Bonilla de la Sierra (Ávila): 7.

Burgos: 34-40, 104, 107.

Burriana (arroyo): 64.

Cabra (Córdoba): 62.

Cambrón (atalaya): 73.

Camorra (cerro): 82.

Campillo (¿Campillos (Málaga?): 82.

Cantalapiedra (Salamanca): 11.

Carmona (Sevilla): 77.

Castilla, Reino de: 50, 58, 59, 73, 112.

Cauche: 3, 7, 32, 112.

Ciudad Real: 83.

Córdoba: 18, 19, 33, 72, 73, 77, 79, 91, 113.

Écija (Sevilla): 18, 77, 99.

Escaleruela (puerto): 50.

Escaleruela (sierra de la): 71.

Españas: 11, 12.

Espino (cañada y alameda): 106

Estepa (Sevilla): 71, 82, 94, 99, 106.

Fresnedilla (arroyo). 74.

Frómista (Palencia): 3-5.

Fuente de Piedra (Málaga): 106, 110.

Genil (río): 61, 64, 106.

Gibralpulpo (sierra): 71.

Gordo (cerro): 73

Granada: 18, 24-26, 50, 56, 57, 77, 82, 89, 94-97, 99, 103.

Guadalhorce (río): 73, 74, 106.

Gumiel (Burgos): 68, 69, 73.

Havaral, El: 73.

Huécar, Ojos de: 61, 64, 73, 74, 106.
villar de. 73

Isla del Rey: 64.

Iznájar (Córdoba): 61, 94.

Jaén: 72.

Jébar: 3, 7, 112.

Jerez de la Frontera (Cádiz): 21.

Laguna Salada: 106, 110.

Lagunillas: 106.

Lerma (Burgos): 8.

Locubín (Jaén): 3.

Loja (Granada): 21, 64, 71, 99.

Lucena (Córdoba): 32, 106.

Madera (vado): 74.

Madrid: 33, 43, 47, 53, 54, 76, 95, 99, 102, 108.

Majano (cerro): 64

Málaga: 22, 73, 74, 82, 94, 99, 109.
camino de: 32.
obispado de: 72.

Marchena (Sevilla): 73.

Matalar (cerro): 82.

Medina del Campo (Valladolid): 21, 28, 29, 97.

Membrillar (arroyo): 61.

Mezquitillas (cerro): 61, 64.

Mohedilla: 73.

Molina (sierra): 110

Montefrío (Granada): 33.

Monzón de Campos (Palencia): 33.

Morón de la Frontera (Sevilla): 67-69, 71, 73.

Murcia: 111, 112.

Olvera (Cádiz): 2.

Osuna (Sevilla): 21, 68-70, 72, 73.

Parral, arroyo del: 74

 fuente del: 73.

Peña Bermeja: 73.

Peña de los Enamorados: 57, 64, 73, 74.

Peñafiel (Valladolid): 68, 69, 73.

Plasencia (Cáceres): 45.

Puerta del Agua: 50

Rey (sierra del): 71

Salamanca: 10.

San Francisco, monasterio de: 25.

 plaza de: 50.

San Salvador (iglesia): 20.

Santa María (iglesia): 66.

Santaella (Córdoba): 106.

Santillán: 82, 106.

Seco (arroyo): 82.

Segovia: 15, 30, 44, 46, 88, 100, 101.

Sevilla: 2, 18, 27, 31, 72, 77, 78, 91, 99, 103..

Tarifa (Cádiz): 2.

Teba (Málaga): 2.

Tejoneras: 82.

Toledo: 28, 73, 79, 82, 94.

Tordesillas (Valladolid): 13, 20.

Toro (Zamora): 12, 75, 87.

Torre Blanca: 95.

Torre del Homenaje/del Reloj: 91, 92, 95.

Torrecilla: 114.

Trujillo (Cáceres): 77.

Valladolid: 1, 6, 12, 16, 17, 32, 40-42, 48, 49, 51, 52, 55, 75, 81, 92, 94, 98, 103, 113.

Vélez-Málaga: 71.

Viento (cerro): 64

Villa (río de la): 50, 114.

Xumayna (puerto): 64.

Zalea (Málaga): 57, 71.

Zamora: 18.

ÍNDICE TEMÁTICO

abastecimiento urbano: 16, 77.

abuso de poder: 86-89, 93, 99, 107.

acequias: 6, 53, 114.

agua: 6, 46-52, 54-56, 114.

alcalde del: 6.

arcas de: 50, 52.

fuentes de: 46-48, 50, 51, 55.

aldeas: 32.

arrabales: 26, 30, 34, 39, 46.

artesanos del barro: 89.

bienes y rentas de propios: 5, 19, 22, 24, 35, 37, 43, 46, 45, 52.

calles: 44, 45.

cargos del cabildo: 1, 6, 12, 19-21, 27, 33, 36, 43, 75, 76, 78, 90, 91, 100, 102.

cartas de perdón: 33, 91, 113.

castillos: 3, 7.

cautivos: 57.

conflictos sociales, 15, 80, 83, 90, 91, 107, 109.

conquista de Antequera: 111, 112.

dehesas: 8, 53.

defensa militar: 18, 57, 77.

derramas: 48, 49, 51, 55.

ejido: 8, 26.

escribanos: 101.

expansión urbana: 30, 26, 36.

expropiaciones: 8, 26.

franquicias: 2, 89, 103.

fundación de monasterio: 25.

ganado: 47, 99.

higiene pública: 44, 50

homicianos: 2, 12, 79, 113.

hornos: 5, 89.

huertas: 4, 54, 114.

juramento: 59.

labores agrícolas: 38.

malversación: 43, 99, 107.

molinos: 5.

montes: 38, 99, 104, 106, 110.

murallas: 22, 24, 92, 95.

obras públicas: 50, 92, 95.

ocupación de tierras: 28, 29, 31.

ordenanzas: 81, 99.

pagas y salarios: 16, 17, 19, 35, 37, 41, 52, 98, 101.

personero: 27, 28, 29, 35, 37, 41, 42, 98, 99.

poderes: 58, 68, 69, 73, 81, 85, 93, 96, 105.

precios: 83, 84, 86, 99.

privilegios: 2, 11, 12, 16.

repartimientos: 4, 31.

reoblación: 4, 12, 32.

renuncias: 75, 76, 78.

riego: 6, 54, 114.

roturaciones: 104, 106, 108, 110.

sentencias judiciales: 70, 82, 97.

términos: 3, 7, 23, 60-74, 82, 94.

tiendas: 5, 30, 34, 39, 40.

tierras comunales: 8, 10, 11, 28, 29, 31.

títulos: 9, 11, 14.

trinitarios: 57.

urbanismo: 44.